
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1886

Esta legislatura dió principio el 10 de Mayo de 1886 y terminó el 24 de Diciembre del mismo año

TOMO III

Comprende desde el núm. 55 al 65.—Páginas 1127 á 1698



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1887

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 16 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la plaza de Castellade Santistéban, termine en Villamanrique.=Apoyada por el Sr. San Juan, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion de ley, apoyada por el señor Santana, incluyendo tambien en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo.=El Sr. Santana presenta un documento referente á la eleccion del distrito de Santa Cruz de la Palma, que pasa á la Comision de actas.=Orden del dia: se leen y aprueban sin debate los siguientes dictámenes de Comision, que pasan á la de correccion de estilo para su aprobacion definitiva: concediendo prórroga á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa para la terminacion de un ramal de Boadilla á Barca de Alva; agregando á la seccion de Hermandad de Campoó de Suso, en el distrito electoral de Santander, los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso; incluyendo en el plan general de carreteras la de Ayerbe á Egea de los Caballeros y otras tres más; incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Soria, que, empalmando en el arroyo Malicioso con la de Búrgos á Soria, termine en Herreros; incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Velez-Rubio (Almería), termine en María; incluyendo en el plan general de carreteras la de Búrgos á la Pubia y otras en la provincia de Búrgos; autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde la línea de Madrid á Alicante á Villarejo de Salvanés; incluyendo en el plan general de carreteras la de Loeches á enlazar con la de Ciempozuelos á Chinchon; incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Cervera del Rio Alhama, y pasando por Aguilar, empalme con la de Taracena á Urdax y otras varias.=Dictámenes de la Comision de peticiones.=Se leen, y sin discusion se aprueban, los comprendidos desde el núm. 1 al 19 inclusive.= Se votan definitivamente, y pasan al Senado, los tres siguientes proyectos de ley: fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1886-87; modificando la vía férrea de Mallorca á Inca; concesion de un ferro-carril económico desde San Cebrian de Mudá á la estacion de Cillamayor.=Se lee el proyecto de ley declarando de servicio general el ramal que, partiendo del ferro carril de Orense á Vigo, termine en el punto más conveniente de este puerto.=Se pregunta por el Sr. Secretario si está conforme con lo votado, y se aprueba definitivamente; pide el Sr. Dabán que se cuente el número de Sres. Diputados presentes, y reclamándose por otros señores que la votacion sea nominal, se verifica así, y no resultando bastante para la aprobacion definitiva, pero sí para sesion, continúa la discusion pendiente sobre supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales.=Reanuda el Sr. Alcocer su interrumpido discurso en apoyo de su enmienda.=Discurso del señor Vazquez Queipo, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Juran y toman asiento los Sres. Osorio

y Soler y Plá.=Se lee nuevamente la enmienda, y no se toma en consideracion.=Se lee otra del señor Ochando, y despues de una manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. Santana á nombre de la Comision, se admite, reformada de acuerdo con el autor y discutiéndola con el artículo.=Discusion del art. 1.° con la enmienda.=Discurso del Sr. Bugallal en contra.=Se suspende la discusion.=Juran y toman asiento los Sres. Torres Jordí y Polanco.=Continúa la discusion.=Discurso del Sr. Santana en pró.=Rectificaciones de los Sres. Bugallal y Santana.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Bugallal.=Discurso del Sr. Dabán.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más debate queda aprobado el artículo.=Se leen el 2.° y dos enmiendas, una relativa al párrafo primero de dicho artículo, y otra que afecta á éste y al tercero.=Abierta discusion sobre la primera, y despues de manifestar el Sr. Vazquez Queipo, á nombre de la Comision, que no la admitia, la apoya su autor el Sr. Alvarez Bugallal.=Le contesta el Sr. Santana, y en votacion ordinaria no es tomada en consideracion.=Leida la segunda, declara el Sr. Nuñez de Velasco que la Comision no la acepta.=Discurso en su apoyo, del Sr. Conde de Sallent.=Prévia la oportuna pregunta, acuerda el Congreso prorrogar la sesion.=Termina el Sr. Conde de Sallent.=Discurso del Sr. Reina y Montilla, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican los Sres. Conde de Sallent y Ministro de Estado.=Puesta á votacion la enmienda, es desechada en votacion nominal por 128 votos contra 27.=Discusion del art. 2.°=Discurso del señor Dabán en contra.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Dabán.=Se aprueba el art. 2.°=Se lee el 3.°, y es aprobado sin discusion.=Enmienda del Sr. Aguirre al 4.°=El Sr. Alcalá del Olmo declara que la Comision no la admite.=Discurso del Sr. Aguirre en su apoyo.=Del Sr. Alcalá del Olmo, de la Comision.=Usa de la palabra para alusiones el Sr. Laá.=Aclaracion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Aguirre.=Leida de nuevo la enmienda, piden varios señores Diputados que la votacion sea nominal; y verificada ésta, resulta no ser tomada en consideracion por 100 votos contra 19.=Sin debate se aprueban los artículos 4.° y 5.°, restantes del dictámen.=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo; lo devuelve ésta; se declara conforme con lo acordado y aprueba definitivamente, pasando al Senado.=Se declaran conformes con lo acordado, aprueban definitivamente y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden en la provincia de Almería, una que, partiendo de Velez-Rubio y pasando por Velez-Blanco, vaya á terminar á María; otra en la provincia de Soria que, empalmando en el arroyo Malicioso con la de Búrgos al confin de la provincia de Soria, pase por Duruelo, Cobaleda, Salduero y Molinos de Duero, termine en Herreros por donde pasa la carretera que va de Soria á Búrgos; declarando de servicio general el ramal del ferro-carril que, arrancando de la estacion del de Vigo ó de sus inmediaciones, termine en el punto más conveniente de este puerto; determinando que los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, y que hoy corresponden al de Hermandad de Campoó de Suso, formen con el mismo la seccion de Hermandad de Campoó de Suso en el distrito electoral de Santander; autorizando á la Sociedad «Palacio de Cristal Español» para construir por sí, ó por las empresas ó personas con quienes al efecto contrate y sin subvencion alguna del Estado, un Palacio de cristal destinado á los objetos marcados en la autorizacion; concediendo á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa la prórroga de un año para terminar la construccion del ramal que, partiendo de Boadilla, ha de empalmar en Barca de Alva con la línea portuguesa del Duero; incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, la que, partiendo del pueblo de Capdellá, cruzando la villa de Calviá y el Coll de la Creu, termine en Palma (Baleares); otra que, partiendo de Loeches, de esta provincia, y pasando por los de Arganda y Morata de Tajuña, vaya á enlazar con la carretera de Ciempozuelos á Chinchon, en el puente sobre el Jarama; autorizando á D. Francisco Cuéllar y Ballestero para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de la línea del de Madrid á Alicante en el kilómetro 47, y pasando por Villaconejos, Chinchon, Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo, termine en Villarejo de Salvanés; incluyendo en el plan general de carreteras entre las de tercer órden, procediéndose inmediatamente á su construccion, una de Búrgos á la Pinza por Santibañez Zarzaguda; otra de Aranda de Duero á Ayllon; otra desde Aranda, que, pasando por los puntos marcados, vaya á enlazar en Cantalejo con la que desde este punto se dirige á Segovia, y otras dos, una desde Pradoluengo á enlazar con el confin de la provincia de Logroño con la que desde allí se dirige á Ezcaray; otra desde la Horca de Bóveda á Medina de Pomar, y otra desde Sedano hasta el puente de Covavera; declarando asimismo incluidas en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, la que partiendo de Cervera del Rio Alhama, y pasando por Aguilar, empalme en el punto conveniente de la general de Taracena á Urdáx; otra de Cornago al puente del rio Linares; otra desde Villamediana al empalme con la general de Logroño á Zaragoza, y otra desde Ausejo al puente de Lodosa por Alcanadre, y últimamente una que, partiendo de la villa de Ayerbe y pasando por Piedra Morrera, Biscarnies, Ardiza y Erla, termine en la villa de Egea de los Caballeros.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley variando el trazado de la carretera del puente de Ullan á la cuesta de Paredes, nombrando presidente al Sr. García Benito y secretario al Sr. Martinez Asenjo; sobre el proyecto de ley regularizando el ejercicio del derecho de asociacion, nombrando presidente al Sr. Garijo Lara y secretario al Sr. Santa María de Paredes; sobre el proyecto de ley reformando la provincial, nombrando presidente al Sr. Gomez de la Serna y secretario al Sr. Arias de Miranda; sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de Haro á Ezcaray hasta el confin de la provincia de Logroño, eligiendo presidente al Sr. D. Emilio Nieto y secretario al señor Sagasta (D. José).=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del

Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando al deseo manifestado por el Sr. Los Arcos sobre remision del expediente que motivó el Real decreto de 28 de Enero anterior, á que la misma se refiere.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de la Comision provincial de Granada, para que se desestimen los proyectos del Ministro de Hacienda en Francia sobre subida de las tarifas de importacion de vinos españoles.=Se acuerda imprimir y repartir la Memoria de la Comision inspectora de la Deuda pública.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley remitido por el Senado, sobre autorizacion á la Diputacion provincial de Madrid para contratar, con la aprobacion del Gobierno de S. M., un empréstito hasta la cantidad de 25 millones de pesetas efectivos, con destino á la inmediata ejecucion de varias obras provinciales.=Se lee y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la carretera del puente de Ullan á la cuesta de Paredes; el de la proposicion de ley del Sr. Maluquer dividiendo en dos distritos electorales el actual de Tarrasa, y el del proyecto de ley autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares, con un ramal á La Carolina; el de la proposicion de ley sobre construccion de una carretera de Pradoluengo á Ezcaray; sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, relativo á autorizar al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.=Pasa á la Comision que se nombre una enmienda suscrita por varios Sres. Diputados sobre el art. 1.° de dicho proyecto de ley.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido=Se levanta la sesion á las ocho y media.

Se abrió á las dos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. San Juan, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la plaza de la Constitucion de Castellar de Santistéban (Jaen) termine en Villamanrique (Ciudad-Real.) (*Véase el* Apéndice trigésimoprimero *al* Diario *núm. 53, seion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. San Juan tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SAN JUAN**: La proposicion de ley que acaba de oir el Congreso tiene verdadera importancia y viene á llenar un vacío inmenso en el desarrollo de la riqueza agrícola de las provincias andaluzas y de la Mancha, puesto que careciendo hoy de medios de comunicacion, al realizarse esta obra importante, las provincias manchegas y las provincias andaluzas podrán comunicar sus intereses y trasportar los vinos de la Mancha á Andalucía, y los aceites, que se producen en gran escala en Andalucía, á la Mancha, y de esta manera será ménos penosa la situacion de la agricultura, bastante angustiosa por consecuencia de la langosta, del aumento considerable de tributos y de otras muchas plagas que pesan sobre el pobre agricultor.

Además, hay una circunstancia especial, y es, que los últimos pueblos de la provincia de Jaen distan respectivamente 16 leguas de la Audiencia del territorio y de la capitalidad del partido, ó sea del Juzgado de instruccion, lo cual dificulta de una manera extraordinaria, y produce graves perjuicios para los altos intereses del Estado y para la administracion de justicia, puesto que se ha verificado ya en varias ocasiones la perpetracion de delitos, y los jueces de instruccion no han podido concurrir al sitio donde se han perpetrado para instruir el sumario, toda vez que hay dos rios, que cuando las lluvias aumentan, lo cual sucede allí con bastante frecuencia, se acrecienta su caudal en tales términos, que es imposible vadearlos. Así es, que por todas estas razones y por otras que sería prolijo enumerar y que están al alcance del Congreso, yo me permito rogarle que se sirva tomar en consideracion la proposicion que acabo de apoyar.»

Dada segun lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Santana, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo (*Véase el* Apéndice cuadragésimosetimo *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SANTANA**: Aprovechando la amabilidad y la benevolencia con que el Sr. Presidente me ha concedido la palabra para apoyar la proposicion que acaba de leerse, tengo el honor de presentar á la Mesa del Congreso un documento relativo al acta de la eleccion de Diputados á Córtes por el distrito de Santa Cruz de la Palma, y ruego á la Mesa tenga la bondad de acordar que pase á la Comision de actas, á fin de que le tenga presente antes de emitir dictámen acerca de esta acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará este documento á la Comision de actas.

El Sr. **SANTANA**: Al mismo tiempo, y para apoyar la proposicion de ley que acaba de leerse, he de exponer brevísimas consideraciones.

Se trata de una parte de la provincia de Orense, que por efecto de circunstancias especiales se halla casi sin medios de comunicacion, en términos que para ir desde el punto donde arranca la carretera hasta el término de la misma, que ha de ser en Viana del Bollo, no se encuentra carretera alguna, ni estacion telegráfica, ni ninguna de las mejoras que nuestra administracion sábia y prudente dispensa á ciertos territorios; por lo cual me veo precisado, no solamente á presentar esta proposicion, sino algunas otras que habré de presentar al Congreso para que los servicios públicos se extiendan á este territorio, poniéndole en comunicacion con los demás.

Se trata de una provincia de bastante poblacion, cuyos moradores pacíficos y tranquilos son honradí-

simos trabajadores, y contribuye al Estado con hombres y dinero por una cantidad respetable, y que ciertamente merece la consideracion del Gobierno.

Las especiales circunstancias de esta carretera, su punto de enlace con la de la Mezquita, y el ponerse en comunicacion los Ayuntamientos de la Vega, Viana, Mezquita y Gudiña con el ferro-carril, enlazándose á la vez con multitud de pueblos que comprende la carretera general de Zamora á Orense, que por sus comunicaciones con Verin le llevan hasta Portugal, hacen comprender las ventajas de este proyecto, que repito no será el único que ha de presentarse á la consideracion de la Cámara para fomentar los intereses materiales de este territorio, digno de toda la proteccion que la Administracion puede otorgarle.

Por estas breves consideraciones, tengo la honra de rogar al Congreso se sirva tomar en consideracion este proyecto.»

Leida nuevamente la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el Congreso así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de prórroga de un año á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa para terminar la construccion del ramal que partiendo de Boadilla ha de empalmar en Barca de Alva con la línea portuguesa del Duero.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuadragésimoquinto *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo unico. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa, la prórroga de un año para terminar la construccion del ramal que, partiendo de Boadilla, ha de empalmar en Barca de Alva con la línea portuguesa del Duero.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley agregando á la seccion de Hermandad de Campoó de Suso, en el distrito electoral de Santander, los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 52, sesion del dia 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra, se pone á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, y que hoy corresponden al de Hermandad de Campoó de Suso, formarán con el mismo la seccion de Hermandad de Campoó de Suso, en el distrito electoral de Santander.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo y se señalará dia, para su votacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Ayerbe á Egea de los Caballeros, y otras tres más.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 49, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobó el artículo único de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las de tercer órden siguientes:

1.ª Una que partiendo de la villa de Ayerbe, en la carretera de primer órden de Madrid á Francia, y pasando por Piedramorrera, Biscarrués, Ardisa y Erla, termine en la villa de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, empalmando con la carretera que conduce á la estacion de Gallur.

2.ª Otra que partiendo de la estacion de El Tormillo, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por El Tormillo, Lamasadera, Castellflorite, Sena y Villanueva de Sigena, y atravesando el rio Alcanadre por entre estos dos últimos pueblos, se dirija por la tierra de Luna á Balfarta, para empalmar en Bujaraloz con la carretera de primer órden de Madrid á la Junquera.

3.ª Otra que partiendo de Angües, en la carretera de segundo órden de Huesca á Monzon, pase por los pueblos de Casbas, Siero de Huesca y Labata, y empalme en el de Aguas con la de tercer órden en estudio de Siétamo á Boltaña.

4.ª Otra que partiendo de la estacion de Poleñino, en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, pase por los pueblos de Alcubierre, Leciñena, Perdiguera y Villamayor, y termine en la general de Madrid á La Junquera, antes de llegar al puente sobre el rio Gállego.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comlsion referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Soria que empalmando en el arroyo Malicioso con la de Búrgos á Soria, termine en Herreros.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 49, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, y se comenzará inmediatamente el estudio y construccion, una de tercer órden, en la provincia de Soria, que, empalmando en el Arroyo Malicioso con la de Búrgos al confin de la provincia de Soria, pase por Duruelo, Cobaleda, Salduero y Molinos de Duero, terminando en Herreros, por donde pasa la carretera que va de Soria á Búrgos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Velez-Rubio (Almería), termine en María.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 48, sesion del 8 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, en la provincia de Almería, una que partiendo de Velez-Rubio y pasando por Velez-Blanco, vaya á terminar á María.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobaciondefinitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Búrgos á la Pinza, Aranda de Duero á Ayllon, Aranda á Cantalejo, Pradoluengo á la de Logroño á Ezcaray, Horca de Bóveda á Medina de Pomar, y Sedano al puente de Covavera.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, y se procederá inmediatamente á su estudio y á su construccion, prévios los trámites legales, las siguientes:

1.ª Una de Búrgos á la Pinza por Santibañez Zarzagala.

2.ª Otra de Aranda de Duero, en la provincia de Búrgos, á Ayllon, en la de Segovia.

3.ª Otra que desde Aranda, pasando por Campillo, Moradillo y San Miguel de Bernuy, vaya á enlazar en Cantalejo, provincia de Segovia, con la que desde este punto se dirige á la indicada capital.

4.ª Otra que desde Pradoluengo, provincia de Búrgos, vaya á enlazar en el confin de la provincia de Logroño, con la que desde allí se dirige á Ezcaray.

5.ª Otra desde la Horca de Bóveda á Medina de Pomar, tambien en la provincia de Búrgos.

6.ª Otra en la misma provincia, desde Sedano hasta el puente de Covavera, en la carretera de Peñacastillo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea del de Madrid á Alicante en el kilómetro 47, termine en Villarejo de Salvanés.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 54, sesion de 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los tres de que consta el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Cuéllar y Ballesteros para construir sin subvencion del Estado un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la linea del ferro-carril de Madrid á Alicante, en el kilómetro 47, y pasando por Villaconejos, Chinchon, Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo, termine en Villarejo de Salvanés.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, queda declarado de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que el art. 21 de la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de interés general.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, debiendo dar principio á las obras dentro de los seis meses despues de la aprobacion de dicho proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de haber empezado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Loeches vaya á enlazar con la carretera de Ciempozuelos á Chinchon en el puente sobre el Jarama.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 54, sesion de 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se puso á

votacion el artículo único de que constaba el dictámen y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del pueblo de Loeches de esta provincia, y pasando precisamente por los pueblos de Arganda y Morata de Tajuña, vaya á enlazar con la carretera de Ciempozuelos á Chinchon, en el puente sobre el rio Jarama.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Cervera del Rio Alhama á Aguilar, de Cornago al puente del rio Linares, de Villamediana á empalmar con la general de Logroño á Zaragoza, y de Ausejo al puente de Lodosa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente;

«Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado, clasificándolas de tercer órden, una que partiendo de Cervera del Rio Alhama y pasando por Aguilar empalme en el punto más conveniente de la general de Taracena á Urdax; otra de Cornago al puente del rio Linares por Igea; otra desde Villamediana al empalme con la general de Logroño á Zaragoza por Murillo, y otra desde Ausejo al puente de Lodosa por Alcanadre.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion, de estilo y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**. Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 21, sesion del 30 de Junio*, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 1.° El Consejo provincial de agricultura de Guipúzcoa suplica que no se permita la mezcla del alcohol amílico en las bebidas, prohibiendo su importacion del extranjero.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 2. La Liga de contribuyentes del Ferrol suplica que á la empresa que ha de tener á su cargo el servicio de vapores entre Cádiz y Tánger no se le conceda el privilegio de introducir anualmente en España hasta 4.000 cabezas de ganado vacuno, libres de todo derecho, por el gran perjuicio que se seguiria á las provincias de Galicia y Astúrias.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 3. Don Cárlos Cuervo Arango, ex-subintendente de la provincia de Santiago de Cuba, eleva al Congreso una exposicion, acompañada de otra dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, relativas á la causa criminal que se le formó y á su cesantía, á pretexto de desacato á la superioridad. Pide al Congreso que, en vista de los hechos consignados en dichos documentos, resuelva segun le dicte su alta sabiduría.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Ultramar.

Núm. 4. Varias Sociedades cooperativas suplican al Congreso que, teniendo en cuenta el objeto á que se consagran, en beneficio de las clases trabajadoras, se facilite su accion y desarrollo por disposiciones legislativas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Don José Cortés Velazquez, vecino de Alanis, provincia de Sevilla, suplica al Congreso que se ponga en libertad á su hijo Juan Cortés Cabrera, que se halla en el penal de Zaragoza sufriendo una condena.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 6. El Ayuntamiento de Múrcia suplica al Congreso que se conceda á la empresa que con más ventaja lo solicite, la construccion de un ramal de ferro-carril que desde Beniel empalme en la estacion de Alcantarilla.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 7. Don Julio Vizcarrondo, vecino de Madrid, como apoderado de D. Isaac Neuton Torves, de Nueva-York, suplica al Congreso se le conceda prórroga á la patente que le está concedida para establecer mejoras en una bomba troquílica y rotatoria.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 8. El Ayuntamiento de Majadahonda suplica se declare exenta de la desamortizacion la dehesa boyal de dicho pueblo, y se destine al disfrute gratuito de todos los vecinos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 9. Don Manuel Campillo suplica que no se releve á la Sociedad de los ferro-carriles de Valencia á Cuenca de continuar la línea desde este punto y las minas de Henarejos, con ramales á Landete y Teruel, terminando en Utiel.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 10. El Ayuntamiento y Junta de asociados de Montenegro de Cameros, provincia de Soria, suplican que se construya un ramal de carretera que, partiendo de la de Madrid á Logroño en Villoslada, termine en Montenegro.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 11. Doña Dolores Acevedo, viuda del subdirector de primera clase del cuerpo de telégrafos, D. Rafael Ayuso y Rodriguez, fallecido á consecuencia de la epidemia colérica en 1885, solicita se le conceda una pension.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 12. Don Rafael Primo de Rivera, teniente general del ejército, en exposicion que eleva al Congreso, suplica que por una ley se derogue el art. 28 de la

constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 13. Doña Tomasa Solchago y Sarasa, viuda del comandante del cuerpo de inválidos D. Arturo Truretagollena, suplica se la conceda una pension.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Números 14, 15 y 16. Las Diputaciones provinciales de Castellon, Sevilla y Huesca, suplican que se gestione con el Gobierno francés para que no se aumenten los derechos señalados á los vinos españoles á su importacion en Francia.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 17. Los vecinos de los pueblos de la Comunidad de la villa y tierras de Lerma, provincia de Búrgos, suplican que se suspenda la enajenacion del monte titulado el Enebral, declarándole de utilidad para dicha Comunidad.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 18. El Consejo de agricultura, industria y comercio de Santander suplica que se adopten medidas para evitar la adulteracion de los vinos españoles.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 19. La Diputacion provincial de Huesca suplica que se reforme el art. 118 de la ley provincial, referente á las cuotas asignadas á los pueblos para la tributacion.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico 1886-87. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 55, que es el de esta sesion.*)

Modificando la vía férrea de Palma de Mallorca á Inca. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Concediendo un ferro-carril económico desde San Cebrian de Mudá á la estacion de Cillamayor. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona, D. Luis): Los proyectos de ley pasarán al Senado.

Leido el que declara de servicio general el ramal que partiendo del ferro carril de Orense á Vigo termine en el punto más conveniente de este puerto, y hecha por el Sr. Secretario Sanchez Arjona la pregunta de si estaba conforme con lo acordado, se contestó afirmativamente.

Preguntado por el mismo Sr. Secretario si se aprobaba definitivamente, dijo

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Dabán ha pedido la palabra sobre la votacion?

El Sr. **DABÁN**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: No es mi ánimo, Sr. Presidente, entorpecer la aprobacion de todas aquellas leyes que sea conveniente remitir con urgencia al otro Cuerpo Colegislador; pero cómo quiera que despues que se voten esas leyes, S. S. podria ordenar que se entrara en la discusion del dictámen suprimiendo las Cajas especiales, y las personas que han de intervenir en esta discusion no se hallan presentes, antes de que se vote la ley, yo pido que se cuente el número de señores Diputados presentes. (*Varios Sres. Diputados*: Que se vote nominalmente ese proyecto.)»

Verificada la votacion nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Arias de Miranda.
Sallent (Conde de).
Gonzalez (D. Venancio).
Gamazo.
Maluquer.
Monares.
Balaguer.
Sagasta (D. José).
Lopez Pelegrin.
Ramirez Lobato.
Crespo Quintana.
Merelles.
Frau y Mesa.
Castel.
Aguirre.
Aparicio.
San Juan.
Ruiz Capdepon.
Sanchez Pastor.
García (D. Lorenzo).
Arredondo (D. Mariano).
Martinez (D. Wenceslao).
Mompeon.
Bushell.
Gavin.
Nuñez de Velasco.
Lopez Puigcerver.
Vazquez Queipo.
Santana.
Reina y Montilla.
Betegon.
Alcalá del Olmo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Fernandez Peral.
García de la Riega.
Rodriguez (D. José).
Verges.
Laá y Rute.
Dávila (D. Bernabé).
Castilla Escobedo.
Pedregal.
García San Miguel (D. Julian).
Gutierrez Mas.
Gonzalez de la Fuente.
Riestra.
Martinez (D. Cándido).
Martinez Asenjo.
Rodrigañez.
Allende Salazar.
Dabán.

García Iñiguez.
Alcocer.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Marin.
Bétera (Vizconde de).
Rodriguez Batista.
Los Arcos.
Fernandez Villaverde.
Talero.
Becerro de Bengoa.
Celleruelo.
Alvarado.
Rodriguez (D. Felipe).
Pimentel.
Merchan.
Ortiz y Casado.
Alba.
Perez (D. Sebastian).
Lopez (D. Juan José).
Manteca.
Jimeno Cabañas.
Pando.
Sr. Presidente.
Total, 77.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay número suficiente para aprobar el proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de Cajas y aplicacion de fondos especiales (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 45, sesion del 5 del actual*; Diario *núm. 50, sesion del 10 de idem;* Diario *núm. 51, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 13 de idem, y* Diario *número 54, sesion del 15 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Alcocer.

El Sr. **ALCOCER**: Suspendí ayer mi discurso, diciendo que la principal razon en apoyo de la enmienda que estoy defendiendo está en la necesidad de afianzar el cumplimiento de las obligaciones del Consejo de redencion y enganches. Esta seguridad la requiere, á mi juicio, la índole especial de las obligaciones del Consejo, así como tambien la forma de cumplimiento de estas obligaciones, porque esas obligaciones nacen de contratos voluntarios celebrados por el Consejo y de los que en cierto modo quede responsable, no solo por el reglamento, sino por la ley de su constitucion, y que si no tienen una garantía como la que se aconseja y se reclama en la enmienda, pondrán al Consejo en la imposibilidad de cumplir esas obligaciones. Hay que tener presente que esos contratos son en último término consecuencia de la redencion, hasta el punto de que si se estableciera el servicio militar obligatorio, ya no existirian esos contratos ni tendrian razon de ser.

Ahora bien; ¿en favor de quién se ha establecido la redencion, y con qué objeto? No se ha establecido ciertamente en favor de los redimidos, sino en favor del Estado, y con el objeto de que los fondos que obtienen por ella se apliquen á sustituir á los redimidos, que por regla general suelen ser hombres de constitucion delicada, por hombres avezados á las rudas fatigas de la milicia, y que desde el momento mismo en que se celebran los contratos de enganche pueden prestar, y prestan servicios al Estado, mientras que los redimidos tendrian necesidad de pasar algun tiempo recibiendo la instruccion; de modo que puede decirse que por su propia naturaleza los fondos producto de la redencion están afectos al cumplimiento de los contratos de enganches y reenganches, y aplicarlos á otro objeto distinto es, en cierto modo, una distraccion. Así, pues, si se aplican ó se han de aplicar desde el momento en que este proyecto sea ley á las necesidades del Estado, justo, justísimo es que se dé una garantía de que las obligaciones del Consejo de redenciones tendrán el debido cumplimiento.

Ciertamente implica la enmienda una desconfianza que, á mi juicio, está justificada hasta por la aptitud misma de la Comision, rechazando el espíritu de ella, puesto que esto demuestra que la Comision está perfectamente convencida de que las obligaciones de los reenganches deben correr la misma suerte, estar expuestas á los mismos riesgos que las demás obligaciones del Estado, con lo cual creo yo que se pone en cierto modo en contradiccion con las razones que estos dias se han dado para demostrar que no debia existir esa desconfianza, toda vez que se decia por los individuos de la Comision que no era posible que dejaran de cumplirse las obligaciones del Consejo, primero, porque el Tesoro de la Nacion es siempre solvente; segundo, porque en la actualidad se satisfacen religiosamente las obligaciones generales del Estado; tercero, porque aun en situaciones angustiosas para el Tesoro, la Nacion está dispuesta á hacer todo género de sacrificios.

Este razonamiento que oí al ilustrado señor presidente de la Comision, á quien profeso extraordinario respeto, paréceme que más que un argumento, es un recurso oratorio empleado para embellecer su discurso; porque grande es el patriotismo de España; pero yo entiendo que lo heróico, como excepcion, no puede constituir nunca un recurso permanente, y entiendo que siendo delicada la cuerda del patriotismo, no debe tocarse mucho, si no se quiere exponer á que se gaste ó se rompa. Por consiguiente, lo que por el patriotismo de la Nacion pueda reunir el Teroso, no es factor que deba tomarse en cuenta para satisfacer las necesidades públicas.

Por lo demás, yo entiendo que el Estado se encuentra en punto á garantías en la misma situacion que un particular; y si no puede darse el caso de que el Tesoro quiebre porque la Nacion no quiebra, esto es cierto en sentido relativo, no en sentido absoluto, porque, realmente, en ocasiones dadas se ha visto el Tesoro en la necesidad de hacer convenios de espera ó de quita.

Ciertamente no puedo ménos de convenir con la Comision en que en la actualidad se cumplen religiosamente las obligaciones del Estado, ó por lo ménos, y esto lo digo en honra del partido á que pertenezco, se cumplen infinitamente mejor que en épocas anteriores en que ha estado imperando en este país el partido conservador. Así y todo, debo decir, rindiendo culto á la justicia, que aun en la actualidad, y entendido como se satisfacen las obligaciones del Tesoro, no puede ménos de infundir desconfianza á todos los amantes de la institucion armada la manera cómo se cumplen las obligaciones del Consejo de redenciones y enganches, pues que existen libramientos ex-

tendidos para satisfacer obligaciones de personal y material que importan algunos millones, y que no se han satisfecho. Y recuerdo á este propósito lo que oí decir al Sr. Dabán consumiendo el primer turno; que hacía dos meses próximamente que se habia expedido un libramiento de 1.400.000 pesetas á favor de la Direccion general de artillería para satisfacer obras de la fábrica de Trubia, y que á pesar del tiempo trascurrido, no se habia satisfecho.

Si eso sucede ahora que se halla al frente del Ministerio de Hacienda el Sr. Camacho, de quien, lo mismo amigos que adversarios, todos hemos de decir que es un excelente recaudador; si esto sucede hoy que el Tesoro es tan solo depositario de los fondos del Consejo, ¿qué no sucederá mañana cuando sea otra la persona que esté al frente de ese departamento si es ménos cuidadosa que el Sr. Camacho, y cuando el Tesoro no se considere como hoy depositario de los fondos, y como tal obligado á pagar esos libramientos, sino propietario de ellos? Tengo el convencimiento, ó á lo ménos temor, de que con mayores dificultades se han de satisfacer esos libramientos. Pudiera, para justificar ó fortificar mi razonamiento, aducir otra consideracion; pero para que ésta apareciera verdaderamente robusta, tendria que salir de los límites de España, y esto me lo veda mi patriotismo.

Y voy á terminar, haciendo una observacion y una profecía. Desde el momento en que llegue á ser ley este proyecto, sin que se establezca una garantía, cuando ménos análoga á la que se reclama en la enmienda, el Consejo de redenciones ha de obrar con prudencia y con cautela en la celebracion y otorgamiento de los contratos, pues que de alguna manera ha de procurar declinar la responsabilidad moral que sobre él recaeria si no se cumpliera, y creo yo que ha de hacer entender á los que los celebren que, á partir desde el dia de hoy, esos contratos llevan implícita la condicion de que han de correr los interesados, en la percepcion de sus premios, los mismos peligros, las mismas vicisitudes y los mismos riesgos que aquellos otros interesados en la percepcion de cualesquiera otras cantidades incluidas en el presupuesto del Estado; y esto creo yo que ha de ir progresivamente haciendo disminuir el número de voluntarios, hasta tal punto, que llegue un dia en que no haya número suficiente de hombres para cubrir este servicio.

Si este caso llega, tanto en la Guardia civil, como en el ejército, se notará extraordinariamente la falta de esos veteranos que son centro y ejemplo de instruccion para los soldados y los que mantienen la tradicion y hábitos de disciplina tan necesaria en toda institucion armada. Entiendo que este proyecto de ley va á ser un ensayo que durará un período de tiempo más ó ménos largo, pero que despues vendrá la reaccion, y que se ha de proponer por el mismo Sr. Camacho que volvamos al sistema que hoy rige respecto á las obligaciones y á la mision encomendada al Consejo de redenciones y enganches.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Señores Diputados, muy pocas son las frases que la Comision va á emplear para contestar al discurso pronunciado por el Sr. Alcocer, al defender su enmienda; porque, realmente, cada vez que se trata de este asunto, se repiten los mismos argumentos por parte de los que impugnan el proyecto, y las mismas contestaciones por parte de la Comision; y como ya se han dicho por una y otra parte todas las razones que hay, nosotros las que tenemos para sostener el proyecto, y los impugnadores de él las que les asisten para no conformarse, sería cansar al Congreso el volverlas á repetir. Sin embargo, he de hacerme cargo de las principales apreciaciones que el Sr. Alcocer ha hecho al sostener su enmienda.

La enmienda del Sr. Alcocer, ya lo habeis oido, obedece simplemente á la desconfianza que se tiene de que el Tesoro haya de hacer estos pagos, y pide que al final del art. 1.° del proyecto, donde dice «que el Tesoro se hace cargo de pagar estas obligaciones,» se añadan estas palabras: «que serán preferentes é inexcusables para el Tesoro.» Y yo pregunto, señores Diputados, si hay alguna obligacion que sea inexcusable para el Tesoro público, y si hay alguna obligacion que pueda dejar de pagar el Tesoro, á ménos que no se declare la bancarrota; y el dia que se declare en bancarrota, lo mismo cogeria esta á los militares, que á los civiles, que á los tenedores de la deuda, lo cual, por cierto, ya ha sucedido, que á los tenedores de la deuda les ha cogido la bancarrota, y sin embargo, á los empleados y á los militares no les ha cogido, porque han cobrado sus pagas corrientemente, y eso que la deuda es la obligacion más sagrada que tiene una Nacion, porque si no paga su deuda, no tiene crédito.

Esto en cuanto á que la obligacion sea inexcusable; en cuanto á que sea preferente, creo que ni la Comision, ni el Gobierno, ni el Congreso, pueden determinar que estas obligaciones sean preferentes, ni aun por las razones que da el Sr. Alcocer. Porque su señoría dice: «este es un contrato voluntario que se celebra entre el reenganchado y la Caja de redenciones, y como tal, siendo voluntario, es preferente.» Y yo digo que no. Ya hemos explicado aquí de dónde vienen los fondos del Consejo; vienen de la redencion á metálico, de la obligacion que impone la Nacion al ciudadano de servir al Estado con las armas en la mano, y naturalmente, si no se hubieran dedicado más que á ese objeto los fondos de la redencion, natural es que hubiera muchos más sobrantes que al determinarse que esos fondos se empleen en obligaciones y en atenciones que no eran propias del objeto para que se creó el Consejo; y que si son de la Nacion y del capítulo de Guerra y del presupuesto general del Esdo, se ha venido á barrenar indudablemente el objeto de la Caja de redenciones y enganches.

Yo debo, sin embargo, recoger alguna de las apreciaciones hechas por el Sr. Alcocer, y no tema el Congreso que le moleste más de cinco minutos.

Respecto de la cuestion que tanto se ha discutido aquí de si el Ministerio de Hacienda es ó no un Ministerio político, claro está que es un Ministerio político dentro del sistema representativo; pero lo que se ha querido proclamar aquí, lo que sabemos todos, lo que no tenemos necesidad de decírselo al país, porque lo sabe de memoria, es que el Sr. Ministro de Hacienda no busca los destinos para los hombres, sino que busca los hombres que le sean útiles para los destinos, y por esto se dice que ese Ministerio no es político, porque el Sr. Ministro de Hacienda no se atiene á las recomendaciones de los hombres políticos; y yo creo que la Nacion gana muchísimo prescindiendo el Sr. Ministro de las recomendaciones que le podamos hacer.

Por lo demás, yo no voy á entrar ahora en las teorías del Sr. Alcocer respecto á que la Nacion es el reflejo de la familia, y que así como en la familia hay la caja general del marido para atender á las obligaciones, la cajita, segun decia S. S., de la mujer, con la cual se atiende nada ménos que á constituir la dote de las hijas cuando se casaban, y aun á redimir del servicio militar á los hijos cuando los fondos llegaban á esta cantidad; que además habia la caja del peculio de los hijos, y que un padre de familia, una familia bien organizada no debia disponer sino de la caja del padre, dejando las demás aparte, yo le diré á S. S. que en la práctica sucede todo lo contrario; que no hay familia que tenga tres cajas; gracias que tenga algun cajon ó gaveta donde guardar los fondos comunes; que cuando al padre le hace falta dispone, no solo de sus fondos, y de los de la mujer y de sus hijos, sino del último trapo que hay en la casa; y esa teoría de la unidad de cajas, es la que quiere sentar el Sr. Ministro de Hacienda; que debe disponer de todos los fondos que hay en la Nacion para cubrir sus atenciones. De manera, que el símil de S. S. era completamente contraproducente.

He de hacerme cargo tambien de la última observacion con que ha terminado su discurso el Sr. Alcocer. Decia S. S.: «debo prevenir que el dia que los fondos del Consejo de redenciones vayan al Tesoro público, ni ha de poderse seguir haciéndose el enganche y reenganche de la Guardia civil, ni tampoco hemos de encontrar hombres bastantes para reemplazar á aquellos que rediman su suerte.» Yo, respecto de esto, no la quiero echar de profeta; pero ya dijo la Comision al contestar ó otro indivíduo dias pasados, que si el proyecto en la práctica ofrecia algunas dificultades, se zanjarian lo mismo por el Ministro que por el Gobierno; pero serian dificultades de la práctica. Mas en contra de esto, yo le diré á S. S. que antes de existir el Consejo de redenciones y enganches, cuando no existia esa Corporacion, habia Guardia civil, creada por el Duque de Aumada, y no se necesitaban reenganchados para cubrir esos puestos; existia tambien el servicio militar lo mismo que hoy, con la única diferencia de la ley constitutiva del ejército y de la nueva ley orgánica que lo han modificado; y yo creo que la Nacion llenaba ese servicio sin que hubiera venido sobre ella ninguna gran calamidad pública.

Así es que yo rogaria al Sr. Alcocer que disipase esos temores, que los dejase completamente á un lado, seguro, segurísimo, de que lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda que el Gobierno han de atender á cualquiera eventualidad que pueda surgir en el porvenir en la práctica de esta ley; y como quiera que S. S. no ha hecho más argumentos que los que yo he referido respecto á la desconfianza, y á que las obligaciones del servicio militar sean preferentes, la Comision siente no poder admitir la enmienda del Sr. Alcocer, como ha dicho su digno presidente; y yo suplico al Congreso me dispense lo brevemente que le he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Orozco y Soler y Plá, ingresando en la segunda y tercera Seccion respectivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcocer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCOCER**: Breves frases voy á consagrar en mi rectificacion, porque entiendo que el Sr. Vazquez Queipo podrá quedar muy satisfecho de haber contestado á mis argumentos; pero me dispensará su señoría si yo me quedo con la conviccion de que no los ha tocado.

Ha empezado S. S. por hacer, en cierto modo, la crítica de la palabra *inexcusable*, aplicada á la enmienda. Tiene razon S. S.; inexcusables son todas las atenciones del presupuesto; y en este sentido era inútil la palabra empleada en la enmienda; pero no es en ese sentido como nosotros la hemos empleado, sino que la hemos empleado con el objeto de hacer constar que de ninguna manera podrá el Sr. Ministro, bajo ningun pretexto ni motivo, excusar el pago de los libramientos que el Consejo gire contra el Tesoro, ni á pretexto de que tiene otras atenciones á las cuales hubiera de atender.

Ha dicho el Sr. Vazquez Queipo que en cierto modo se ha cometido una verdadera distraccion de los fondos, producto de la redencion, desde el momento, que se han aplicado no á buscar voluntarios para el ejército, sino á otras atenciones, digámoslo así, de interés general, como es la adquisicion del material de guerra. Realmente eso es cierto, y aun añadiré más; que en dos épocas célebres (que yo creo que dieron gran realce y nombre á los hombres políticos que entonces figuraron) se han verificado dos quintas, más bien con el propósito de allegar dinero que con el objeto de allegar hombres; tales fueron la quinta del célebre Mendizábal y la quinta del Sr. Sagasta del año 1874. Pero el dinero que se recaudó entonces lo fué con el objeto de atender á esa necesidad, es decir, al aumento de material de guerra, y real y verdaderamente la aplicacion del dinero á esta atencion es una aplicacion análoga á la de la redencion; y no tiene ninguna analogía si se destinara al pago de otras atenciones que ninguna relacion tienen con el producto de la redencion.

Al decir yo en el dia de ayer, por exigirlo así mi posicion ó los deberes de mi situacion, que el Sr. Ministro de Hacienda habia proclamado el principio de que era necesario emancipar la Hacienda de la política, lo decia en el sentido de que por ese camino se podria llegar á convertir en un cargo facultativo el de Ministro de Hacienda, y no era mi objeto el dar á entender que yo criticara ó censurara el sistema seguido por el Sr. Camacho de buscar los hombres para los destinos, y no los destinos para los hombres. Realmente hace bien el Sr. Camacho; pero como yo no me referia ni podia referirme á los destinos, sino á otras razones y á otras consideraciones de distinta índole, que sin duda no ha tenido en cuenta el Sr. Vazquez Queipo, porque no lo oyó; como yo me referia á las exigencias de los hombres políticos, que pudieran producir, á juicio del Sr. Camacho, alguna disminucion en los ingresos, dicho se está que esto no tiene enlace ni relacion con la provision de los cargos.

Por último, yo siento que el Sr. Vazquez Queipo no encuentre fuerza alguna al símil empleado por mí en la tarde de ayer, y que crea que es contraproducente. Yo he leido algunas obras sérias y formales, en las cuales se mira con respeto, dentro del buen régimen del hogar doméstico, la caja de la mujer y

la caja de los hijos; y yo, al aducir como ejemplo este símil en el dia de ayer, lo hice con el objeto de hacer ver á la Comision que, dada la existencia de esas cajas dentro del hogar doméstico, y constituyendo los fondos distintos ingresos, así como esos fondos tendian á satisfacer distintas necesidades, sin que esto quebrantara la unidad que debe existir y existe en el régimen económico de la familia, así creia yo entrever mucha semejanza con el régimen económico de una Nacion, y lo aducia para hacer ver que era mala manera de evitar los efectos del desequilibrio de un presupuesto el acudir al medio de agregar esas Cajas. Y con esto he terminado mi rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Vazquez Queipo para rectificar?

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: No, Sr. Presidente. Las pocas que yo pudiera pronunciar servirian tan solo para manifestar que yo no habia podido convencer al Sr. Alcocer, ni el Sr. Alcocer á mí tampoco; de suerte que es inútil que yo rectifique.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Alcocer, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó la del Sr. Ochando, que decia así:

«Se confiere á los presidentes de ambos Consejos el cargo de ordenadores de pagos por delegacion del Ministro de Hacienda en cuanto se refiere á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra el Tesoro, en conjunto y periódicamente, segun lo permitan los recursos de éste y exijan las necesidades corrientes y anticipadas del Consejo, el cual seguirá rindiendo sus cuentas anuales al Tribunal de las del Reino.»

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para manifestar que en la esencia estoy conforme con la enmienda que ha presentado el Sr. Ochando, aunque no en la forma; pero en la que voy á proponer viene á completarse el propósito de S. S. Si desde luego se aceptase mi redaccion, habríamos terminado, y S. S. podria retirar la enmienda. Siendo necesario, como lo es, consignar en este proyecto de ley la reglamentacion que establece en su enmienda el Sr. Ochando, no tengo inconveniente en que se consigne, para dar una satisfaccion á S. S., en los siguientes términos:

«Se confiere á los presidentes de ambos Consejos el cargo de ordenadores de pagos por delegacion del Ministro de Hacienda, en cuanto se refiere á las obligaciones de los referidos institutos (hasta aquí estamos conformes), *pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro, individual ó colectivamente, segun la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, prévia la oportuna consignacion y con arreglo á los preceptos legales.*»

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: No tengo inconveniente por mi parte, y estoy autorizado por mis compañeros para manifestar, que desde luego están conformes en que la redaccion del Sr. Ministro de Hacienda sea la que represente mi enmienda. No hay más que una diferencia en el conjunto, que es la de que las cuentas se rindan ó no directamente al Tribunal de las del Reino. Yo entiendo que por la ley del Consejo, que se declara vigente en esta ley, se deben rendir al Tribunal de las del Reino; pero toda la cuestion queda reducida á que las rinda por conducto del Ministerio de Hacienda ó á que sea cuentadante directo al Tribunal.

Esta es una cuestion que para algunos señores consejeros es de verdadera importancia; pero yo, como secretario del Consejo fuera de aquí, no le doy tanta como le dan SS. SS.; y ya que el Sr. Ministro de Hacienda acepta la parte principal de la enmienda, no tengo inconveniente ninguno en que se redacte en esta forma, y doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SANTANA**: En vista de lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda, la Comision solo tiene que decir que acepta la enmienda en los términos indicados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será preciso redactar una fórmula en los términos convenidos entre el Gobierno y los Diputados que han firmado la enmienda para que forme parte del artículo.

El Sr. **SANTANA**: Está redactada, y la Comision se reserva hablar con el Sr. Ochando para venir á un acuerdo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que hay que anunciar al Congreso es la fórmula de la enmienda tal como ha sido aceptada por la Comision, y solo en esos términos ha de formar parte del artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La enmienda se entiende redactada de esta manera:

«Se confiere á los presidentes de ambos Consejos el cargo de ordenadores de pagos por delegacion del Ministro de Hacienda, en cuanto se refiera á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro, individual ó colectivamente, segun la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, prévia la oportuna consignacion y con arreglo á los preceptos legales.»

Puesta á votacion la enmienda leida en estos términos por el Sr. Secretario, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprobada la enmienda, se discutirá con el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El artículo queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1.° Desde 1.° de Julio de 1886 se declaran obligaciones del Estado las contraidas por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, y del de premios para el servicio de la marina, así como tambien los gastos de personal y material para la administracion de los servicios que hoy tienen y continuarán desempeñando con sujecion á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen, y en su consecuencia se incluirán en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el pago de dichas atenciones.

A este fin, y para determinar la suma que anualmente haya de destinarse á material de guerra como sobrante de la recaudacion por redenciones, se hará préviamente una liquidacion por el Consejo de redenciones, de acuerdo con la Intervencion general del Estado.

Se confiere á los presidentes de ambos Consejos el cargo de ordenadores de pagos por delegacion del

Ministro de Hacienda, en cuanto se refiera á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro, individual ó colectivamente, segun la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, prévia la oportuna consignacion y con arreglo á los preceptos legales.»

Abierta discusion sobre dicho artículo, dijo

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: No añadiré una palabra, Sres. Diputados, á las muchas y muy elocuentes pronunciadas ya para dilucidar si son ó no son fondos públicos los pertenecientes al Consejo de redenciones y enganches del servicio militar; pero sí habré de permitirme someter á la ilustracion de la Cámara la cuestion de si es conveniente pasar desde luego estos fondos al Tesoro público, como se propone en el proyecto, ó si, por el contrario, es más patriótico, más previsor, más conveniente que continúen administrados y regidos en la forma que hoy lo están, y asignados pura y exclusivamente á las atenciones y servicios que determina la ley especial del Consejo.

Si el ingreso de estos fondos como recurso extraordinario en el presupuesto de 1886-87 determinara una situacion de la Hacienda pública de perfecta solvencia, de normalidad y de completo desahogo, que garantizara el pago de todas las obligaciones que á ella afectan; si diera por resultado la nivelacion de sus obligaciones ordinarias con sus ingresos ordinarios tambien, no habria dificultad en acceder á que estos fondos pasasen al Tesoro público, en razon á que los servicios á que están afectos quedarian evidentemente garantidos; pero si así no es; si, como ha demostrado de una manera concluyente é indudable mi respetable amigo el Sr. Cos-Gayon, lejos de producir con este ingreso en el Tesoro público una situacion de desahogo en la Hacienda, lo único que se consigue es hacer desaparecer del pasivo del Tesoro la cuantía de estos fondos, permitir la ficcion, nada más que la ficcion, Sres. Diputados, de presentar un presupuesto con superabit; continuando aquella tan flaca como está y tan falta de fuerzas para levantar todas sus cargas, en este caso creo yo que en modo alguno puede aceptarse que estos recursos pasen al Tesoro público, siendo forzoso, por el contrario, defender continúen como están hoy, negando, en su consecuencia, la aprobacion al proyecto de ley en que nos ocupamos. Si, pues, razones económicas no aconsejan la supresion de la Caja del Consejo de redenciones y enganches, voy tambien á demostrar que razones de derecho, que creo deben tenerse muy en cuenta, lo impiden y lo vedan absolutamente.

Para que la redencion resulte justa y equitativa, ¡qué digo! para que pueda defenderse, se necesita que todos sus rendimientos, absolutamente todos, se destinen á la sustitucion, á mejorar la condicion y á conservar la vida del sustituto mientras permanezca en el ejército. De otro modo, de no hacerse así, de aplicarse en parte, grande ó chica, los fondos que produce la redencion á otras atenciones que no sean las que llevo dichas, y por ende, á cualesquiera de las atenciones generales del presupuesto del Estado, se comete una infraccion constitucional. La Constitucion impone al ciudadano que reuna ciertas y determinadas condiciones reguladas en la ley de reemplazos, la obligacion de concurrir, de contribuir con su persona y con las armas en la mano á la defensa del territorio. Pero esta contribucion, esta obligacion, la misma ley de reemplazo consiente que se pague de dos maneras: la una contribuyendo personalmente el ciudadano á quien la ley llama á defender con las armas el territorio, á prestar por sí mismo el servicio militar; la otra, permitiéndole sustituirse, poner en su lugar otro hombre que le reemplace y haga el servicio que él debiera hacer. Esto es indudable, es una de esas verdades de suyo tan evidentes que no creo haya quien se atreva á negarla.

La experiencia habia demostrado que dejando este cuidado al ciudadano, no siempre lo desempeñaba con ventaja para el servicio, pues con frecuencia se reclutaban los sustitutos entre gente de mala conducta, de delincuentes á veces, que con nombre supuesto traian á las filas sus vicios y deshonraban el ejército.

A evitar este mal, á impedir sus funestas consecuencias debe su existencia la ley de 1859, que creó el Consejo de redenciones y enganches y estableció la redencion á metálico, imponiéndole la obligacion de enganchar y reenganchar hombres de la clase de paisanos ó de la de cumplidos del ejército para sustituir hombre por hombre á los redimidos, otorgándole el gobierno y administracion de los fondos de la redencion con entera independencia del Estado y del presupuesto general.

¿Pretendeis que el Estado se convierta en una sociedad de crédito? ¿Pretendeis que el Estado negocie con estos servicios? No de otra manera obra, si se aplican los fondos á las obligaciones generales del presupuesto, porque entonces se vienen á imponer dos contribuciones, la contribucion de sangre y la contribucion á metálico, y ésta no la autoriza la Constitucion.

No se impone la contribucion á metálico si los fondos de los redimidos se destinan á cubrir hombre por hombre, á sustituir cada redimido por un indivíduo que cubra su lugar; pero desde el momento que se deje un hueco en las filas que debia estar ocupado por un redimido, ya la contribucion á metálico se produce y el recargo en la de sangre es inevitable. (*El Sr. Santana hace signos negativos.*) Y puesto que algun señor indivíduo de la Comision parece dudarlo, voy á permitirme dar alguna explicacion y emitir alguna prueba.

Pongamos, por ejemplo, una cifra.

A las Córtes viene el Gobierno todos los años á pedir el número de hombres que considera necesario indispensablemente para todas las atenciones del servicio militar. Supongamos pide 50.000, y de esos se redimen 6, 8, 10, 20.000, la cifra que S. S. quiera, la última para fijar los términos; pero, que en vez de ser sustituidos por igual número de voluntarios, no lo son, ó lo son por una cifra menor, única manera de que queden esos sobrantes calculados por el Ministerio de Hacienda, como ingreso ordinario del presupuesto general. Pues como el Gobierno al pedir 50.000 hombres, es que los necesita en absoluto, es que no puede prescindir de uno de ellos; porque si así no fuese, engañaría al país, y esto no lo puedo creer; si deja la mitad de los redimidos, por ejemplo, sin sustituir, esta mitad tendrá que completarla llamando igual número de mozos sorteados, que sin esta cir-

cunstancia continuarían en sus hogares; consecuencias de esto: impuesto en metálico de 10.000 redenciones, cuyo importe ingresa en el Tesoro, y recargo indebido de un número igual de hombres en la contribucion de sangre: creo que esta demostracion convencerá al Sr. Santana.

Aparte de estas razones, nos queda otra, que es la de conveniencia, de interés político, la razon del interés de la Patria.

Pasando los fondos del Consejo de redenciones al Tesoro público, por más que en teoría se afirme, y se afirme con sobrada razon, que el Estado debe inspirar más confianza que otro elemento, otra sociedad ú otra agrupacion cualquiera, el hecho es que realmente no la inspira. Y en verdad no es en absoluto destituida de fundamento esta opinion, no porque el Estado no quiera pagar, no porque el Estado no tenga buena fe, sino porque el Estado desgraciadamente no puede con todas sus cargas, y como no puede con todas, llega un momento en que se ve en la necesidad de dejar sin cubrir algunas. Y esto ha sucedido más de una vez cuando se ha tratado de la redencion militar, yme propongo demostrar que más tarde ha de suceder de una manera indudable é inevitable y que sucederá desde luego en este año económico si la ley se aprueba.

Cada época tiene sus necesidades, y la sociedad, en su estado actual, tiene la imprescindible de dedicar preferente atencion á organizar sus ejércitos de mar y tierra. En España, por adversa suerte, no tenemos grandes recursos para cumplir este fin, y los únicos de que podemos disponer, que son los productos de la redencion militar, no hay ya que contar con ellos desde el momento en que pasen al presupuesto general del Estado. Las Naciones débiles, por apatía ó por necesidad, se ven absorbidas por las fuertes; y hoy el adelanto de las ciencias modernas, á la par que ha perfeccionado las máquinas productoras, ha perfeccionado tambien las máquinas destructoras, y el material de guerra es en la actualidad de muchísimo coste, es sumamente caro, y en esta cuestion no caben economías; ó se tiene buen material, ó no se tiene; ó hay que resignarse á figurar en último lugar entre las Naciones del mundo, ó hay que gastar lo que ellas gasten.

Pues si, como he indicado, con la aprobacion de esta ley los únicos recursos aplicables al material de guerra desaparecen, ¿nos vamos á resignar á ser siempre una Nacion débil que jamás pueda aspirar á desempeñar el destino que le está encomendado en el concierto general de los pueblos? Pensadlo bien, señores Diputados; con esto nada va á conseguirse respecto de la Hacienda española; si flaca era, flaca se queda; si incapacitada estaba para levantar sus cargas, incapacitada para levantar sus cargas se queda; en cambio el único recurso que podíamos aplicar á atenciones de guerra, va á desaparecer.

Y como he hecho la afirmacion de que mal podian los enganchados y reenganchados cobrar del Estado sus créditos, no porque el Estado no quisiera pagarlos, sino porque no le será posible, voy á hacer el estudio del presupuesto y de la ley para demostrar la verdad de cuanto he expuesto; y siento no se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, porque es probable que á las preguntas que necesito hacer, y cuya contestacion me sería precisa para fundar y explanar ciertos argumentos, es probable, repito, no puedan ser contestadas por los dignos indivíduos de la Comision, porque como se refieren á la estructura del presupuesto, como encarnan de una manera absoluta en él, tal vez, no creyendo la Comision que habia de tratarse el asunto bajo este punto de vista, no haya podido ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro para contestarme de una manera categórica; por lo tanto, deploro de nuevo su ausencia.

Dice el art. 1.° que «desde 1.° de Julio de 1886 se declaran obligaciones del Estado las contraidas por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar;» y yo quisiera preguntar á los señores indivíduos de la Comision: ¿á qué obligaciones se refiere, de qué obligaciones se hace cargo el Ministerio de Hacienda de las que corresponden al Consejo de redenciones y enganches (*Varios Sres. Diputados de la Comision*: A todas absolutamente), no solo á las que hayan de devengarse y contraerse en este presupuesto, sino á las anteriores? (*Varios Sres. Diputados de la Comision*: A todas las que tiene pendientes).

Pues bien; vamos á ver de qué manera cumple con esta afirmacion y presupone recursos para este fin el Sr. Ministro de Hacienda.

El Consejo de redenciones tiene un pasivo de 62 millones, cuyo pasivo lo constituyen, no obligaciones cuyo pago no sea exigible, sino por el contrario, obligaciones á cuyo pago hay que atender todos los dias.

Hay obligaciones del primer período; es decir, desde la época de la creacion del Consejo en 1859 hasta el año 1873, y no son estas, como aseveraba el otro dia el Sr. Vazquez Queipo, de las que hay que satisfacer despues de hechas las liquidaciones generales de los cuerpos del ejército de Cuba, no; estas obligaciones, que corresponden, en su mayor parte, á cuotas y pluses de soldados que han servido en Cuba, muchas han sido satisfechas por los cuerpos de aquel ejército; pero estos cuerpos no han mandado todavía el cargo que de las mismas resulta. De suerte que no es que hayan pasado largos años sin liquidar estas obligaciones y hayan aun de trascurrir otros más, no; muchas de ellas están liquidadas, y muchas pagadas, y hay otras cuyo abono van reclamando los interesados á medida que tienen conocimiento de que se han hecho las liquidaciones ó que el Consejo puede averiguar dónde se hallan los herederos de los que murieron.

Como demostracion de esta verdad, tengo aquí un balance del Consejo de redencion y enganches que comprende desde el 17 al 30 de Junio de este año, en cuyo balance figuran pagadas por atenciones del primer período 7.180 pesetas por reenganches y 21.000 en números redondos por enganches; es decir, que estas obligaciones no son de aquellas que han de cubrirse *ad kalendas græcas*, sino de las que se van satisfaciendo todos los dias.

Hay además obligaciones del segundo período, que proceden de débitos de los indivíduos que actualmente se encuentran sirviendo en el ejército, gran parte de ellos en la Guardia civil; obligaciones que arrancan de enganches y reenganches hechos en años anteriores, pero cuyos vencimientos han de llegar durante este ejercicio, en el que viene ó en otro.

Hay asimismo, para completar el total del pasivo, otros cargos de cuya lectura hago gracia á la Cámara, y únicamente si el indivíduo de la Comision encargado de contestarme los pusiera en duda, los leeria.

Pero vamos á ver si el Sr. Ministro de Hacienda ha presupuestado algunas cantidades, pocas ó muchas, para subvenir á esta obligacion. Ha dicho el señor Camacho y han repetido los señores de la Comision, que la Hacienda hace suyas todas esas obligaciones. No otra cosa podia suceder, por aquello de *ofitium propter benefitium*; si se lleva todos los fondos del Consejo, justo es que cargue con sus obligaciones todas.

En el pasivo del Tesoro figura una cantidad de 28 millones de pesetas, en números redondos, que el Tesoro debe al Consejo de redenciones y que se halla en la Caja de depósitos. El Sr. Ministro de Hacienda, contando sin duda con la aprobacion de este proyecto de ley, califica esa cantidad como *no exigible*, es decir, que la da de baja en el pasivo y la incluye en la de 39.601.086 que lleva como recurso extraordinario al presupuesto, sin figurar en éste otra en compensacion para atender al pasivo del referido Consejo.

Ahora bien; la cantidad que en dicho presupuesto figura para las obligaciones corrientes de éste es de 6.520.000 pesetas para el servicio de enganches y reenganches. Esta suma no puede, en mi concepto, y S. S. me rectificará si estoy equivocado, aplicarse más que á los gastos que produzcan los enganches y reenganches de este año; en todo caso, alcanzará tambien á los vencimientos de enganches y reenganches que deben tener lugar en él, pero no alcanza en modo alguno á los vencimientos de los anteriores y que figuran en el pasivo del Consejo.

Este crédito es un crédito cerrado. En el art. 2.° de la ley que acompaña al presupuesto, en el cual deberia hallarse comprendido, no lo está.

«Los créditos consignados, dice el artículo, en el estado letra *A*, que á continuacion se expresan, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto.»

Si entre estos apareciera el de los enganches y reenganches del servicio militar, esas obligaciones se considerarian ampliables y podria incluirse el importe de todas las que se liquidaran y reconociesen en este ejercicio, aunque procedieran de ejercicios anteriores; pero en la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» en la cual deberia figurar el concepto de que se trata, no aparece el capítulo 16, que es el que consigna las cantidades necesarias para el servicio en que me ocupo. (*Su señoría leyó dicha seccion cuarta.*)

Resulta, pues, que aunque el Sr. Ministro de Hacienda tenga mucho interés en pagar estos créditos, no veo la forma legal de que pueda hacerlo; no encuentro que tenga crédito alguno en el presupuesto, ni manera que le permita pagar atenciones anteriores, atenciones que figuran en el pasivo del Consejo. Por de pronto, pues, puedo afirmar que todas las obligaciones de períodos anteriores, todas las obligaciones que no nazcan en este ejercicio y que se liquiden por el Consejo, no podrán ser satisfechas durante este presupuesto.

Como quiera que aprobado este proyecto de ley los fondos del Consejo ingresan como recurso extraordinario en el presupuesto actual; como quiera que el producto de la redencion de este año ingresa como recurso ordinario en el mismo presupuesto, el Consejo se vé en la imposibilidad de pagar, porque no tiene recursos de ningun género; y no pudiendo pagar el Consejo, y no pudiendo pagar tampoco el Estado por no tener crédito en el presupuesto, resultará que se hará el ajuste y se hará la liquidacion á los indivíduos, y el Sr. Ministro de Hacienda dirá que esos créditos serán incluidos en el presupuesto del año que viene, pero que por ahora no pueden pagarse. ¿Es esto para inspirar confianza á los enganchados y reenganchados? ¿Es así cómo el Sr. Ministro de Hacienda empieza á cumplir el compromiso que contrae al llamar á sí los fondos de la redencion?

Vamos á ver lo que sucederá en el corriente año económico, es decir, en el que ha empezado el dia 1.° de este mes. He dicho que la única cifra que en el presupuesto figura para atenciones del Consejo de redenciones es la de 6.520.000 pesetas.

Han manifestado aquí otros señores que me han precedido en el uso de la palabra, y es una verdad inconcusa, que hay en el ejército en la actualidad, sobre unos 6.000 voluntarios, que por estar el premio limitado á la clase de sargentos, estaban sirviendo sin premio alguno, pero que ahora vendrán á él en razon á haberse abierto, segun Real órden fecha 21 de Marzo último, sin género de limitacion alguna el enganche y reenganche, con el fin de poder llevar á las filas los hombres necesarios para cubrir la cifra de los redimidos, pues que en el ejército no hay el número de hombres que se ha calculado, porque los redimidos no han sido sustituidos; por consiguiente, los premios y pluses de estos 6.000 voluntarios, aparte de los que correspondan á los que reemplacen á los redimidos de 1886, constituirán una nueva obligacion no prevista, para este presupuesto. Hay, además, un Real decreto del año pasado, concediendo derechos á los sargentos que les mejora el plus y señala un interés del 4 por 100 á sus cuotas de reenganche. El plus de los sargentos primeros sube á una peseta diaria, y el de los segundos varía entre 75 céntimos y 50; es decir, que en lugar del plus de un real diario, que es el que ha sido calculado para el presupuesto, hoy los pluses llegan al doble, al triple y hasta al cuádruplo. Si á esto se agrega que el Estado debe proceder con justicia en todas sus operaciones, y por ende llevar al ejército un número igual de sustitutos al de redimidos que produzca el llamamiento de Febrero próximo, la cifra de 6.520.000 pesetas, que se figuran exclusivamente á este fin, es inferior, es deficiente, y en modo alguno puede bastar á las obligaciones que presupone; porque si no se ha cubierto con sustitutos la redencion del presente año; si los 6.000 voluntarios sin premio han de venir á él y se duplica, triplica y cuadruplica el plus de los sargentos, segun queda demostrado, ¿cómo es posible que con la cantidad calculada, que solo lo ha sido para el pago de los sustitutos que ocasione la redencion de 1887, pueda bastar al cumplimiento de las demás atenciones de que queda hecha mencion?

Pero, aunque por razon de no ser militares los señores de la Comision puedan creer exagerados mis asertos, por demás ciertísimos, creo deben admitir la hipótesis de que por una guerra ó por otra circunstancia cualquiera aumente mucho la redencion, y que, por consiguiente, la sustitucion alcance cifra muy superior á la calculada; resultando, por lo tanto, la de 6.520.000 pesetas deficiente para este servicio, sin que haya medio en el presupuesto, tal como está hecho, de poder suplementarla; porque la relacion adicional formulada con arreglo al artículo 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880, en la que se comprenden to-

dos los créditos que pueden admitir suplementos, no contiene el capítulo 16 de la seccion de Guerra, que es el que determina los gastos del servicio de redencion y enganche.

Diráme, acaso, el Sr. Ministro de Hacienda que puede acordarse un crédito extraordinario; pero eso á mí me parece muy difícil, porque los créditos extraordinarios han de reconocer causas extraordinarias, y aquí puede suceder que sin causas extraordinarias la cifra esa no alcance á las necesidades del servicio De suerte que tenemos un presupuesto con créditos cerrados, que no admiten ampliacion, ni suplementos, ni créditos extraordinarios, con arreglo á la ley de contabilidad, para hacer frente á un servicio, al que por su índole no se puede fijar límite; y además, se dejan indotadas las obligaciones que figuran en el pasivo del Consejo. Lo lógico y natural sería que al hacerse la liquidacion de sus fondos, esa liquidacion, de que únicamente habla el proyecto de ley con el fin de determinar la cuantía del excedente que ha de aplicarse á material de guerra, se dejara al ménos en poder del Consejo la cantidad precisa para subvenir á todas sus anteriores obligaciones, á todas las obligaciones que constan en su pasivo; y de no ser así, se realiza un despojo que no creo en modo alguno que esté en la mente del Sr. Ministro de Hacienda el realizar; más bien creo que el presupuesto le ha hecho sin el conocimiento necesario de esta clase de servicios, por ser esta la primera vez que al presupuesto trascienden; pero por lo mismo, suponiendo la buena fe del Sr. Ministro, llamo sobre esto su atencion para que se subsane el defecto, porque aún es tiempo.

Voy ahora á tratar esta cuestion bajo un aspecto que creo importantísimo, y sobre el cual suplico al Sr. Camacho que fije su atencion.

El presupuesto de la Península para 1886 á 87 no se discute; es este un hecho que ya nadie contradice. Si la ley que discutimos se aprueba, como se aprobará, *ipso facto*, todos los fondos del Consejo ingresan en el Tesoro, y queda el primero sin un centavo para atender á sus obligaciones, y sin posibilidad de allegarlo, porque el producto de las redenciones sucesivas ingresará tambien en el Tesoro; pero como habrán de regir en el próximo ejercicio, ó mejor dicho, en el corriente, los presupuestos del año pasado, en los cuales no figura este servicio ni hay cantidad alguna consignada para él; de ahí que el conflicto surge de una manera inevitable; y á mí no se me alcanza la forma de conjurarlo, á no ser que el Sr. Ministro de Hacienda consienta, para conllevar la situacion, que se ponga en la ley que se discute un artículo transitorio, en el cual se exprese «que la ley no empezará á regir hasta que se discuta un presupuesto en el cual figuren las atenciones del servicio de enganches y reenganches;» de no ser así, no sé lo que se pueda hacer; es posible que en el superior conocimiento que de estas materias tiene el Sr. Ministro nos pueda presentar una solucion; yo no la veo, y como no la veo, vengo aquí, no ya á hacer la oposicion, sino simplemente á hacer presente, cumpliendo con un deber de conciencia, que si la ley se aprueba, si empieza á regir desde el momento de su aprobacion y el presupuesto para 1886 á 87 no llega á discutirse y aprobarse, no creo puedan pagarse las atenciones del servicio dicho.

Voy para concluir, aunque muy de pasada, á contestar los argumentos de que la Caja del Consejo debe refundirse en el Tesoro público por razon de la unidad, por la de que los gastos de redencion figuren en el presupuesto y sean autorizados y examinados por los Cuerpos Colegisladores, y por último, al argumento Aquiles, fundado en que estando los fondos del Consejo de redenciones en la Caja de depósitos, y ésta dependiente en absoluto del Ministerio de Hacienda, si el Ministerio de Hacienda, si el Tesoro no tenía dinero, el Consejo de redenciones no podia reclamarlo tampoco, porque al reclamarlo á la Caja de depósitos, ésta no podria dárselo; voy, digo, á contestar á todos estos argumentos á la ligera, para persuadir al Congreso de que no tienen razon alguna ni valor de ninguna clase.

La Caja debe suprimirse por la unidad de la contabilidad, se dice.

El Sr. Nuñez de Velasco nos leyó el otro dia la primera parte del art. 4.° de la ley de contabilidad, y esta parte dice, en efecto, que deben suprimirse todas las Cajas especiales. Pero el Sr. Nuñez de Velasco no leyó más que la primera parte, y olvidó leer la segunda, en la cual están terminantemente autorizacas ciertas Cajas especiales, entre las que no puede ménos de contarse la del Consejo de redenciones.

Dice la segunda parte de ese art. 4.°: (*Leyó.*)

En efecto, la Caja del Consejo de redenciones estaba autorizada por el Ministerio de Hacienda; la custodia de sus fondos estaba bajo la responsabilidad de interventores y claveros, cuyas obligaciones estaban marcadas en el art. 41 y siguientes de su reglamento; de suerte, que el argumento de la unidad de la Hacienda me parece que no tiene la menor fuerza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, el Presidente siente mucho tener que interrumpir á S. S.; pero le ruega que, para la brevedad necesaria del debate, se limite S. S. á la cuestion, á apoyar la enmienda, puesto que las observaciones que está haciendo parecen realmente de un discurso de totalidad. Repito que la Presidencia siente interrumpirle, y solo se permite hacerle esta observacion. Continúe S. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Yo, como siempre, estoy dispuesto á acceder y complacer á la Presidencia; pero debo hacer una aclaracion. Su señoría cree que yo estoy apoyando una enmienda, y no es así; estoy combatiendo el art. 1.° del proyecto, consumiendo un turno en este concepto. Y por lo tanto, tan estoy dentro de la cuestion, que he tratado el asunto bajo el punto de vista de la aplicacion de los fondos y bajo el punto de vista del presupuesto, que es precisamente de lo que se ocupa el art. 1.°; y habia dicho que iba á hacer ligerísimas observaciones para combatir los argumentos que aquí se han hecho en pró de la supresion de la Caja del Consejo de redenciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): De todos modos, la Presidencia ruega á S. S. se concrete todo lo posible al artículo.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Seré brevísimo.

Otra de las razones que se ha expuesto, es la de que los Cuerpos Colegisladores debian examinar y saber en qué se empleaban esos rendimientos del Consejo de redenciones. En cuanto á su aplicacion principal, que es la sustitucion de hombres, diré que todos los años publica el Consejo una Memoria que remite á los Cuerpos Colegisladores, y que va al Tribunal de Cuentas del Reino para su exámen y aprobacion. Y respecto al remanente que se aplica al material de

guerra, ya se ha dicho aquí (y lo preceptúa el art. 26 del reglamento interior del Consejo, que leeré, si así se desea), que el Gobierno tiene obligacion de dar conocimiento á las Córtes de la inversion de ese sobrante. Y el decir, que las Córtes no autorizan el gasto, me parece que no es una razon de mucho peso, puesto que aquí no se viene á discutir si las cantidades que se aplican al material de guerra se han de invertir en cañones de este calibre ó del otro.

Y, por último, respecto á lo de que el Consejo no tendria dinero si el Tesoro carecia de recursos, debo decir, combatiendo esta idea, que el Consejo tenía papel del Estado, y que cuando no habia dinero en las arcas del Tesoro, podia apelar á ese papel del Estado para realizarlo, y pagar con su importe sus obligaciones, cosa que ahora no podrá hacer de ninguna manera. He concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Torres y Polanco, ingresando en las Secciones cuarta y quinta respectivamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **SANTANA**: El discurso que acaba de pronunciar el digno Sr. Diputado, elocuente como todos los suyos, nos da á conocer que S. S., en su posicion oficial, ha aprovechado el tiempo y ha llegado á adquirir un conocimiento exacto y profundo de todos los detalles que se refieren á la organizacion actual del Consejo de redencion y enganches y de todos los objetos á que esa Corporacion está especialmente consagrada. Bajo este punto de vista, la Comision, como todos los Sres. Diputados, ha oido con mucho gusto las palabras de S. S., y ha visto que, efectivamente, guiado de su buen deseo, ha tenido por objeto exponernos algunas de las dificultades que ha de originar en la práctica este proyecto de ley, en concepto de S. S. Pero estas dificultades pueden ser fácilmente vencidas, como ya se ha sostenido aquí por la Comision, por el Sr. Ministro de Hacienda y por el Sr. Ministro de Estado, que tambien, con su habitual elocuencia, ha tomado parte en el debate.

Permítame el Sr. Bugallal, y no lo tome á descortesía, pues sabe el gran respeto y consideracion que me merece, que no le siga en todo su discurso, y ménos en el órden en que lo ha pronunciado. Me limitaré á contestar ligeramente algunos de sus principales argumentos; puesto que habiéndose discutido aquí con muchísima amplitud la totalidad de este proyecto; habiéndose examinado en pró y en contra todas las cuestiones que ha tocado el Sr. Bugallal; habiéndose repetido hasta la saciedad muchos de los argumentos que por una y otra parte podian exponerse, claro está que molestaría la ya fatigada atencion de la Cámara si yo tocara una cuestion que ya está dilucidada.

Su señoría, con verdadera habilidad, ha hecho un discurso sobre la casi totalidad del proyecto, no ciñéndose al art. 1.°; y para demostrar la verdad de esta asercion mia, no tendria más que analizar el discurso que S. S. ha pronunciado. Su señoría quería demostrar que la asignacion de los fondos del Consejo debia única y exclusivamente reducirse á los gastos de guerra; ó en otros términos, que los rendimientos que el Estado obtiene por la contribucion de los que se redimen, solo se han de aplicar á gastos del Ministerio de la Guerra, bien sea en la forma de la sustitucion, bien en cualquiera otra forma. Para demostrar esto, S. S. exponía dos clases de razones, una que llamaba política ó económica, deducida del objeto del proyecto, y varias otras que llamaba de derecho, que luego tendré ocasion de examinar. Respecto de la política se reducia S. S. á manifestar, apoyándose en la autoridad siempre respetable del Sr. Cos-Gayon y siguiendo el razonamiento que habia hecho en el dia anterior, que creia que con este proyecto no habria un verdadero ingreso para el Tesoro. Yo no he de entrar en este terreno; se ha discutido ya esta cuestion; el Sr. Ministro de Hacienda la discutió ayer con el Sr. Cos-Gayon, y no creo que sea este el momento oportuno de volver á tocar este punto. Por consiguiente, me limitaré á examinar las razones que su señoría ha llamado de derecho, y que se reducen á que, en su concepto, es indispensable que estos productos que se obtienen por la redencion se destinen exclusivamente al Ministerio de la Guerra, y no á todo lo que comprende el Ministerio de la Guerra, sino únicamente al reenganche y sustitucion de los que se redimen. Este creo que ha sido el razonamiento de S. S., y sentiria equivocarme; pero en todo caso, S. S. puede rectificar la equivocacion.

No voy á examinar detenidamente esta cuestion, porque se ha discutido con amplitud lo que significa la obligacion constitucional de acudir al servicio militar, en qué términos la hace efectiva la ley de reemplazo, y cómo concede el derecho de usar de este medio de ingresar en el ejército ó de redimirse pagando una cantidad. Su señoría en este punto ha aducido algunos argumentos verdaderamente nuevos, como uno que se reducia á decir que no es esta facultad potestativa, que real y positivamente el Estado lo que quiere es pedir un número determinado de hombres, y que, por consiguiente, si permite la redencion á metálico, es llevando la condicion implícita de que la redencion se ha de hacer teniendo en cuenta el número de hombres que se ha pedido. Yo creo que este debe ser verdaderamente el objeto de la redencion. No entro á discutir esta cuestion. ¿Para qué vamos á entrar en ella? Pues qué, ¿ha existido siempre el Consejo de redenciones y enganches? ¿No se sabe desgraciadamente que entre los impugnadores, que son muchos y de todos los partidos, de esta manera de reemplazo, uno de los argumentos más grandes que se han hecho, quizá el más decisivo, es que ha habido algun Ministro, alguna situacion en que, abusándose de esta facultad de pedir hombres para cumplir esta obligacion militar, se ha dado el caso de pedir una excesiva cantidad de hombres para tener, al propio tiempo que los hombres necesarios, un rendimiento ó un medio de satisfacer otras obligaciones más ó ménos apremiantes? ¿No conoce todo el mundo la historia de esas famosas quintas hechas siempre en períodos especiales que venian á imponer al Estado grandísimas obligaciones? ¿No conoce S. S. la historia de las grandes medidas políticas, de las grandes medidas salvadoras adoptadas en algunas ocasiones, tales como la quinta de Mendizábal y la del Sr. Castelar, y otras que su señoría, más ilustrado que yo, más conocedor que yo de esta clase de asuntos, no puede olvidar? ¿No sabe S. S. que cuando esas grandes medidas se adoptaban

se trataba, por una parte, de obtener un contingente de hombres, y por otra, de obtener tambien los rendimientos necesarios para poder uniformarlos y ponerlos en condiciones de que pudieran marchar al ejército? Pero no voy á entrar tampoco en este punto, porque se ha discutido aquí ya ámpliamente.

Otro de los puntos que S. S. tocaba con su habitual habilidad, pero deslizando ciertas suposiciones, se referia precisamente á este que acabo de enunciar, respecto del cual S. S. nos hacia un argumento de mucha apariencia, para acabar preguntándonos si el Estado es negociante. Y siguiendo S. S. en el órden de las preguntas, decia: ¿tiene interés el Estado en pedir un número excesivo de hombres para que resulte aumento en la redencion? Yo no voy á entrar en estos detalles, y paso á otro punto, en que S. S. tambien insistió, reducido á manifestar las desconfianzas y las dudas que le asaltaban de que el Estado pudiera cubrir estas obligaciones. Ya que de este punto estoy tratando, y sin perjuicio de examinarle despues bajo otro aspecto, cuando trate del presupuesto presentado á las Córtes, y respecto del cual ha entrado en consideraciones que demuestran el profundo estudio que ha hecho del asunto en todos sus detalles; me ha de permitir S. S. que le diga que no sé por qué se han de repetir argumentos que ya se han expuesto y contestado. Su señoría decia que le asaltaban esas desconfianzas, no porque temiera por la incuestionable salvabilidad del Estado, sino por otras razones. A su señoría le asaltaban ciertas dudas y temores nacidos de otra série de consideraciones que examinaré cuando trate de lo que S. S. ha dicho respecto del presupuesto. De todas maneras, el Estado, al hacerse cargo de las obligaciones del Consejo, claro es que ha de tener medios para satisfacerlas, y luego lo demostraré.

No quiero insistir en este punto, porque me voy á limitar á contestar á la última de los razones de derecho que S. S. ha expuesto.

Decia S. S. tambien que habia una verdadera necesidad de que estos fondos se destinaran, no solo á la redencion, sino al material de guerra, y á este propósito adujo S. S. algunas consideraciones muy atinadas, como todas las suyas, demostrándonos que conoce los detalles de este material, que por los progresos realizados y por lo mucho que se ha perfeccionado, resulta carísimo; pero que es indispensable para los ejércitos en la forma única en que pueden sostenerse. Nada sobre esto tengo que decir á su señoría, que conoce el asunto mejor que yo, y me limito á decir que en éste, como en todos los servicios, el Estado tiene obligacion de realizar lo que las circunstancias exijan, y no hay duda que el Gobierno habrá de hacerlo así.

Y contestados, aunque sea ligeramente, los principales argumentos del discurso de S. S., voy á decir algunas palabras acerca de varias preguntas que ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, y acerca del fondo de su argumentacion, ó sea del argumento, por decirlo así, Aquiles, del discurso de S. S., que se reducia á preguntar, despues de hacer un exámen del presupuesto, cómo habia de cumplirse esta ley en vista de las dificultades que resultaban, no solo de la práctica, sino tambien de la legalidad existente, toda vez que bajo el punto de vista de S. S. no habia crédito para cubrir las atenciones del Consejo.

Vamos por partes. Su señoría decia, en primer término: ¿es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda por el artículo 1.° de la ley se incauta de todas, absolutamente de todas las obligaciones del Consejo? Y le contestábamos nosotros á S. S.: sí señor, es verdad, porque el artículo lo determina así clara y explícitamente. Y entonces añadía S. S.: ¿y cómo se van á satisfacer esas atenciones si el Sr. Ministro de Hacienda solo puede pagar lo que está consignado en presupuestos? Aquí hay dos cuestiones, decia S. S.: ó estas atenciones se satisfacen con arreglo al presupuesto presentado, ó se satisfacen con arreglo al presupuesto anterior, caso de que el de este año no se discuta; ¿se hace con arreglo al presupuesto presentado? Pues la cifra es exígua y no basta para subvenir á estas obligaciones. Así he creido entender el argumento de S. S.; pero si estoy equivocado, me alegraría que me rectificara, porque el tiempo apremia, el calor es grande, la Cámara está cansada, y yo sentiría tener que razonar sobre un argumento que no hubiera comprendido bien.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Si el Sr. Presidente me lo permite, contestaré al Sr. Santana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Puede su señoría hacerlo.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: He dividido la cuestion en dos partes: obligaciones del pasivo del Consejo, y obligaciones corrientes. Sobre las obligaciones del pasivo, he dicho que no habia medio de pagarlas, tal cual está presentado el presupuesto.

El Sr. **SANTANA**: Perfectamente; así lo habia yo comprendido. Su señoría nos hablaba de un gran pasivo y de las obligaciones que tiene el Consejo, y yo le he contestado que el Ministro de Hacienda, que la situacion actual hará lo que hacía el Consejo con esas obligaciones. Ni más, ni ménos, ni ménos, ni más. (*El Sr. Bugallal*: No puede ser.) Dice S. S. que no puede ser; yo creo que sí.

Decia S. S. que en el presupuesto actual se ha consignado una cifra exígua. Quiero admitir la hipótesis de S. S.; quiero suponer que la cifra sea exígua. Pues qué, ¿ignora S. S., tan versado en estos asuntos y que tan bien los conoce, que en la liquidacion de un presupuesto hay medios legales para aumentar las cifras que se calculan exíguamente? ¿Cree su señoría que por el hecho de no discutirse el presupuesto, y aun rigiendo el anterior, en donde no hay cantidad ninguna para satisfacer estas obligaciones, no existen medios legales para realizarlas? Pues qué, este proyecto, si llega á ser ley, ¿no impondrá una obligacion al Ministro y le dará medios de ocurrir á ella?

Yo creo que si no tiene S. S. más duda que sobre esta cuestion legal, puede S. S. excusarla. Este Gobierno, como todos los Gobiernos, enfrente de una necesidad tan apremiante, tan obligatoria, no retrocede, porque no deja de poseer medios seguros y eficaces para atender á estas necesidades, si las hubiera, que todavía no puede decirse cómo son, si se discute ó no el presupuesto y las demás consideraciones que hacía S. S.: porque, como sabe muy bien, la Comision no sabe si se discutirá el presupuesto, ni sabe ni puede contar con el porvenir respecto á las demás cuestiones que puedan ocurrir; por consiguiente, conste que, si S. S. no tiene más que este signo de desconfianza, creo que S. S. puede tranquilizarse, porque de una ú otra manera, en una ú otra forma, podrán perfectamente cubrirse los descubiertos á que S. S. se refiere. Y con esto me permitirá S. S. no contestar á los demás puntos de su discurso, por las razones que

he expuesto, y por la necesidad, en mi concepto muy grande, que se siente, de terminar este debate, porque está bastante agotado y la Cámara se siente ya molestada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Debo empezar diciendo que por las razones que ha expuesto el señor Santana de que el estado de la Cámara no le permitia extenderse más, rectificaré solo aquello que considere puramente de necesidad; y por consiguiente, no diré nada sobre la quinta del Sr. Castelar, en la cual no hubo, con efecto, redenciones; precisamente para la redencion, el mayor peligro que hay es cuando pasa á ser un ingreso del Tesoro.

Y vamos á la parte de si es posible ó no que, no aprobándose el presupuesto, pueda el Sr. Ministro de Hacienda atender á las obligaciones del Consejo. Yo divido la cuestion en dos partes: pasivo del Consejo y obligaciones corrientes del Consejo. En el pasivo del Consejo no dije que fuese exígua la cifra que se presupone, porque no se presupone cifra alguna, ni siquiera, aunque fuera impropia la aplicacion, en el capítulo de ejercicios cerrados «obligaciones que carecen de crédito legislativo,» consignando el crédito en el art. 2.° de esa ley de presupuestos. De suerte que, no existiendo crédito en el presupuesto para estas obligaciones pasivas del Consejo de redenciones, no habiéndose dado cabida en el art. 2.° de la ley, que es el único donde podia adicionarse, no hay medio ya hábil, cumpliendo con la ley de contabilidad, para hacer eso.

A mí no me extraña, porque S. S., naturalmente, no podia prever que hubiera yo de tratar la cuestion bajo este aspecto puramente técnico de contabilidad; á mí no me extraña, digo, que no haya S. S. estudiado el presupuesto con el cuidado que yo lo he estudiado; pero como yo entiendo, por más que S. S. crea otra cosa, que esto es de interés vital, francamente, yo ruego se me conteste de un modo categórico á esta pregunta: ¿van á aceptarse y pagarse las obligaciones pasivas del Consejo? ¿Sí? ¿Con qué? ¿Hay algun crédito en presupuestos, cumpliendo con las leyes de contabilidad, para hacerlo? Esto es lo que yo deseo saber.

Vengamos ya á la cuestion de las obligaciones corrientes del Consejo.

He dicho que la cifra es insignificante. Yo no tengo gran empeño en demostrarlo; pero sí creo que debe hacerse la hipótesis de que pueda ser deficiente, y aceptada esta hipótesis, parecia lo racional que el Sr. Ministro de Hacienda al formalizar los presupuestos y consignar la cifra para este servicio, dejara este crédito abierto y lo comprendiera en la relacion adicional de los servicios que pueden suplementarse. Veo que no lo ha hecho tampoco; de suerte, que en el caso de que esta cifra sea deficiente, no hay forma de que pueda aumentarse. Y dice el Sr. Santana: es claro que si necesitara más cantidad para este servicio, buscará lo medios de satifacerla.

Pero, señores, si esto no es potestativo; esto es preciso hacerlo con arreglo á las leyes, y las leyes de contabilidad y la de 25 de Junio de 1880 no facilitan ya el medio de hacerlo. Por eso mi súplica, por eso mi ruego de que al hacerse la liquidacion de los fondos del Consejo se le dejase la cantidad necesaria para satisfacer sus atenciones pasadas, con tanta más razon, cuanto que está demostrado que esos 74 millones que van á ingresar en el Tesoro no es más que en el sentido de formalizacion de cuentas, porque en cuanto á fondos no pasa un centavo, y el hecho es que queda un déficit de 60 millones entre los ingresos ordinarios y las obligaciones del Tesoro; y por consiguiente, no se van á poder pagar esos créditos.

Y respecto á la afirmacion del Sr. Santana de que el presupuesto, se discutirá, yo me refiero á lo que ayer creí entender y oir de labios del Sr. Ministro de Hacienda, el cual, contestando al Sr. Cos-Gayon, le indicó que los presupuestos no se discutirian; de suerte que no es mucho aventurar el que yo suponga esto mismo.

Y aceptado esto, admitido que los presupuestos no se discutan, yo no veo cómo se va á resolver el conflicto, porque no hay cantidad consignada en el presupuesto del año anterior para un servicio que, como éste, no figuraba en él. Los fondos todos del Consejo ingresan en el Tesoro, y dado el cálculo del Sr. Ministro de Hacienda (los pone como no exigibles.) (*El Sr. Santana hace signos negativos.*) Sí; los pone como no exigibles, porque yo cuando afirmo una cosa es porque tengo pruebas para hacerlo.

No pudiendo sacarse fondos del Consejo y no pudiendo arbitrarse dentro del presupuesto, ¿cómo se podrá pagar este servicio?

El Sr. Ministro de Hacienda está visto que no quiere contestar á esto, y yo pido que se me conteste, yo deseo que se me conteste; yo concreto los términos de mi discurso á esta pregunta: ¿cómo se paga el pasivo del Consejo de redenciones? ¿Cómo se va á atender á las obligaciones del Consejo no discutiéndose los presupuestos y no habiendo crédito alguno en el del año pasado para este servicio?

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., para rectificar.

El Sr. **SANTANA**: Dos palabras únicamente, por cortesía y para contestar concretamente al Sr. Bugallal; tan concreta y tan categóricamente como su señoría ha hecho la pregunta.

El Sr. Bugallal decia: yo quiero que se me conteste á dos puntos; primero, si se paga el pasivo del Consejo, ¿cómo se paga? Pues el pasivo del Consejo se pagará al incautarse el Estado de sus Cajas, segun vayan liquidándose y siendo exigibles las obligaciones que le constituyen.

¿En qué forma se han de pagar, lo mismo este pasivo que las obligaciones pendientes? Ya creo habérselo indicado antes al Sr. Bugallal. Esta es una ley, y por virtud de ella habrá que dictar varias medidas, tanto para la incautacion de los fondos como para la liquidacion de las obligaciones del Consejo; y al dictarse estas medidas, el Sr. Ministro de Hacienda, con la prevision que acostumbra, tendrá buen cuidado de que para satisfacer estas atenciones del Consejo, y en la medida que haga falta, se abran los créditos necesarios.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: ¡Que se abrirán créditos á este fin! ¿Cómo y dónde?

Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda debiera haberme contestado, porque un Diputado que hace preguntas de este género las hace para llevar la tranquilidad al país y á muchos individuos á quienes esta

ley afecta, y sobre todo las hace en uso de un derecho propio de su cargo; bien merece, por lo tanto, que se le conteste.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Estoy enteramente conforme con la opinion emitida por el dignísimo indivíduo de la Comision que ha contestado al Sr. Alvarez Bugallal. Pero S. S. se queda en la duda, al parecer, de cómo y de qué manera podrá comprender el Ministro de Hacienda esos fondos en el presupuesto vigente si no fuera aprobado el presentado. ¿Es esta la pregunta? (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Parte de ella.)

Perdone S. S.; pero sin duda por su poca voz no he podido entenderle bien.

Pero, en fin, á esa parte contesto, y digo que desde el momento en que el Estado se incaute de las Cajas especiales, aunque no esté votado un nuevo presupuesto, como al aceptar el Gobierno todos los ingresos de esas Cajas y al incautarse de sus fondos tiene que aceptar al mismo tiempo todas las obligaciones que de este proyecto nacen, y las leyes orgánicas de la administracion y contabilidad tienen establecida la forma de ocurrir á las obligaciones no consignadas en el presupuesto que está vigente, se autorizarán en la manera conveniente las cantidades necesarias para hacer los pagos que sean procedentes, con tanta más razon, cuanto que siendo ó habiendo de ser consecuencia de la ley que estamos discutiendo, pueden considerarse autorizadas, y aunque no escritas en el presupuesto, moralmente incluidas en él.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: La tiene V. S.; pero como ya ha rectificado dos veces, el Presidente ruega á S. S. que sea lo más conciso posible.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Doy las gracias al Sr. Ministro por las explicaciones que al fin he logrado arrancarle, y que constituian en el estado del debate mi última aspiracion; ya pueden, en su virtud, tranquilizarse los acreedores del Consejo: la palabra honrada del Sr. Camacho responde de que serán satisfechos sus créditos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Dabán tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra del artículo.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido, Sres. Diputados, no para abusar de vuestra paciencia, sino para hacer una protesta contra este artículo.

Hasta ahora el Consejo de redenciones, en los veintiseis años que cuenta de existencia, ha venido rindiendo sus cuentas al terminar el último mes de cada ejercicio económico, sin que fuera obstáculo que las demás cuentas del Ministerio de la Guerra, del cual depende, no se presentaran; lo cual, sobre ser una satisfaccion para el Consejo era una explicacion y una garantía que se daba, tanto á los indivíduos interesados en las operaciones del Consejo, como á las Cámaras y al país, que sabian de este modo en qué se invertian las cantidades que estaban á cargo de ese mismo Consejo.

El Sr. Ministro de Hacienda determina que ese Consejo pase á depender de su Ministerio. Yo entendia que la misma razon que habia para que el Consejo de redenciones rindiera sus cuentas directamente al Tribunal de las del Reino, habria en la actualidad para que siguiera el mismo procedimiento; pero he visto con sorpresa que eso es un obstáculo para el Sr. Ministro de Hacienda, y á mí me admira que sea un obstáculo para S. S., á no ser que, como dije en dias anteriores, S. S. no quiera tener en su departamento ninguna dependencia que rinda las cuentas al concluir el ejercicio.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda que no le era posible acceder á esto, porque era separar el Tesoro. Pues si realmente todas las Cajas del ramo de Guerra dependen de la Administracion militar, y la Administracion militar no rinde sus cuentas con esa puntualidad, no sé por qué razon el Consejo de redenciones no lo ha de poder hacer. Por esto no me explico el empeño del Sr. Ministro de Hacienda en esta cuestion, y protesto contra ello, porque creo que á los consejeros que existan en lo sucesivo en ese Consejo no les ha de halagar mucho que en época suya pasen diez y siete años sin que se sepa el resultado de sus cuentas.

Y ya que estoy de pié, voy á hacerme cargo de las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda se sirvió pronunciar contestando á otras mias, y de las cuales me he enterado por el *Extracto* de la sesion de ayer. Yo fuí el que dijo que se debian al ejército 16 millones de pesetas; he leido la contestacion que S. S. se sirvió darme. Su señoría manifestó que no comprendia cómo se podia deber nada al ejército, siendo así que el Ministerio de la Guerra no hacía ninguna reclamacion. Yo á esa contestacion de S. S., y para que el país sepa si yo tenía ó no razon en lo que manifesté el otro dia, diré que el Ministerio de la Guerra no reclama que esas cantidades figuren en el presupuesto, porque sabe que S. S. las echa abajo; y por si tiene duda de esto, aquí tengo una carta de S. S. de 20 de Febrero de este año, contestando á una pregunta que yo le hacía sobre unos pagos de igual índole y que por ley deben abonarse; y S. S. tuvo la bondad de contestarme diciendo que, efectivamente, por el Ministerio de Hacienda no habia inconveniente en que se incluyeran en el presupuesto aquellas cantidades, puesto que era legal; y cuál no sería mi sorpresa (porque el Sr. Ministro de la Guerra, tomando en sério la carta de S. S., la pasó á la Direccion de administracion militar para que aquella cantidad se incluyera en el presupuesto que se ha presentado ahora, y de la cual yo dí conocimiento á los pueblos que me habian hecho preguntas sobre ese particular); cuál no sería mi sorpresa, digo, al saber que al presentarse el presupuesto de la Guerra S. S. se negó en absoluto á que se incluyera nada en el presupuesto que no fuera corriente. ¿Cómo, pues, queria S. S. que se reclamaran esas cantidades?

Si no se reclaman, es porque saben que S. S. no da; pero no porque no existan las deudas. Y si esto se pone en duda, daré á los señores taquígrafos cuatro abonarés para que los inserten en el *Diario de las Sesiones* con objeto de que se vea la forma en que están redactados esos abonarés. Su señoría dice que no se debe nada, y los directores de las armas dicen que sí; por consiguiente, á los directores de las armas se lo puede S. S. contar, pues yo, si el director del Tesoro dice que no se debe nada y los directores de las armas dicen que sí, no sé quién podrá tener la razon.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El Sr. Dabán se ha ocupado de unas palabras que dije ayer contestando á una declaracion que S. S. habia hecho. No he leido el *Extracto oficial* de la sesion de ayer; pero por lo que S. S. ha manifestado, estoy conforme, pues seguramente en él constará lo que dije. Su señoría cree encontrar una contradiccion y algo más en mis procedimientos, puesto que en una carta particular que dirigí á S. S., contestando á una pregunta que me habia hecho, manifesté que no era el Ministerio de Hacienda el que tenía que reconocer esa obligacion, sino que correspondia hacerlo al Ministerio de la Guerra. Si es esto lo que contesté, sigo manteniéndolo.

El Sr. **DABÁN**: No era así precisamente. Su señoría decia que no habria obstáculos por parte del Ministerio de Hacienda para que se hiciera la reclamacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): ¿Qué fecha tiene?

El Sr. **DABÁN**: 20 de Febrero de 1886.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pues entonces pude yo considerar que no habia obstáculos, y por consiguiente, estar en lo cierto al dirigirme á S. S.; pero decia el Sr. Dabán que despues me he negado y no he incluido esa cantidad en el presupuesto. Personalmente no me he negado, sino en la forma que diré despues; pero la Intervencion general, al revisar los proyectos de presupuestos, puede haber hecho manifestaciones en el sentido que le tenía encargado; que en el presupuesto para 1886-87 no debian comprenderse más que las obligaciones que se estimasen ordinarias y corrientes. Sobre esta base, la Intervencion, porque yo no puedo estar en todo, ha podido hacer alguna manifestacion á las dependencias militares, si en efecto incluyeron esa cantidad.

Por lo demás, y como cuestion de principio, pudiera encerrarme en una fórmula que es incontestable. La Hacienda no debe nada, en tanto que la cantidad que se reclama no figure en el presupuesto. Cuando está comprendida en el presupuesto una cantidad y la Hacienda no la paga, puede decirse que la Hacienda debe, pero no se puede hacer con exactitud dicha afirmacion cuando esa cantidad no figura en el presupuesto, bien porque el Ministerio de la Guerra no haya insistido en que se incluya, ó porque el Ministerio de Hacienda haya expuesto la necesidad de reducir los gastos, ó por cualquiera otra causa. Cuando luzca una cantidad en el presupuesto y el Ministerio de Hacienda no la satisfaga en todo ó en parte, se podrá decir que la debe; en otro caso no. Esta es la verdad, con arreglo á la ley de administracion y contabilidad, que establece que únicamente son obligaciones exigibles del Estado las que se comprendan en la ley anual de presupuestos ó en otra especial que las determine.

Por lo demás, en la cuestion de la exigencia que el Ministro de Hacienda pueda hacer en momentos dados para que no se hagan estos ó los otros gastos, habria mucho que hablar; y respecto á si yo he resistido ó no he resistido que sea incluida en el presupuesto una partida, podré contestar, que en el dia de ayer mi respetable amigo el Sr. Cos-Gayon me ha acusado de haber admitido con facilidad la inclusion de muchos gastos en el presupuesto.

La situacion de un Ministro de Hacienda, al formarse los presupuestos, es bastante difícil; se ve obligado á contrariar á todos sus compañeros, porque todos los demás Ministros piden; porque todos ellos tienen la exigencia de que se consignen en el presupuesto las mayores cantidades posibles, que sostienen como necesarias para los servicios públicos que se hallan á su cargo; y el Ministro de Hacienda tiene que apreciar la situacion del Tesoro y ver si es ó no posible acceder al deseo de sus compañeros. En unas ocasiones prevalece el criterio del Ministro de Hacienda y en otras no. Si se presta, y perdóneme la frase el Sr. Cos-Gayon, á que se incluyan en el presupuesto determinadas obligaciones, se les llama esplendideces; si no se presta, porque la necesidad de reducir los gastos le obliga á proceder de este modo, se producen cargos de otra clase.

Por consiguiente, á pesar de lo que S. S. ha leido en la carta de 20 de Febrero, creo que en el momento oportuno ha debido estimarse que no se podia consignar esa cantidad en el presupuesto; y digo esto, partiendo del principio de que eso es exacto, que no lo dudo, porque S. S. lo afirma, y se habrá informado bien en los centros militares.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Muy pocas palabras he de pronunciar rectificando lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Hacienda.

Su señoría ha sentado una teoría que, si prevaleciera, traeria en lo sucesivo funestas consecuencias. Su señoría dice que no debe la Hacienda nada más que aquellas cantidades que figuran en los presupuestos; de suerte que, si por parte de cualquier Ministerio hay resistencia á incluir en el presupuesto determinadas cantidades, no hay medio de que los interesados las perciban, por justo que sea el derecho que les asista; y así sucede á muchos individuos y á muchas provincias, entre ellas á Navarra á quienes por diferentes leyes y Reales órdenes se ha reconocido el derecho que tenian para reclamar sus créditos, pero no los han cobrado más que aquellas personas que han tenido influencia bastante para hacer que en los presupuestos se consignen las cantidades correspondientes, y los que no han tenido influencia para eso, se han quedado sin cobrar.

Pero además tengo que decir al Sr. Ministro de Hacienda, que entre las cantidades que se deben á la provincia de Navarra, varias de ellas han figurado en presupuesto, y sin embargo, no se han pagado.

¿Cómo puede compaginar S. S. la afirmacion de que solo se debe lo que está en el presupuesto, con el hecho de que no se pagan muchas cantidades estando consignadas en el mismo?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Solo voy á ocuparme de una frase del Sr. Dabán; algo por el estilo habia dicho S. S. en mi despacho, y creo que le contesté cumplidamente.

Su señoría supone que no se paga más que á los que tienen influencias, y los que no las tienen se quedan sin cobrar. Yo le aseguro á S. S. que, por lo ménos en mi tiempo, y creo que en todos, aunque naturalmente no puedo responder más que de lo que personalmente me afecta, no ha sucedido semejante cosa.

El Sr. **DABÁN**: Cuando he hecho esa afirmacion

es porque en presupuestos anteriores ha habido determinadas personalidades de algunos pueblos que han cobrado la indemnizacion, y otros no la han cobrado, sin que hubiera razon alguna para establecer esa diferencia, entre ellos varios súbditos extranjeros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Suplico á S. S. que diga terminantemente si en mi tiempo ha tenido lugar eso que indica.

El Sr. **DABÁN**: Sí señor.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): ¿En presupuesto mio ó formado por mí? Y ¿se ha pagado por influencias?

El Sr. **DABÁN**: Yo no diré si por influencias ó por otra causa. Lo que sé es que por los presupuestos de 1881-82 y de 1882-83, capítulo 13, del Ministerio de la Guerra, se ha pagado á unos y se ha dejado de pagar á otros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): ¿En el presupuesto de 1883? Pues yo salí del Ministerio el 9 de Enero de 1883, y no he vuelto á entrar hasta el 25 de Noviembre de 1885. No puedo responder de lo que en ese intermedio haya pasado; pero seguramente, si ha sucedido lo que S. S. dice, no habrán venido esas cantidades arrastradas de presupuestos anteriores.»

Leido de nuevo el art. 1.°, quedó aprobado sin más debate.

Se leyó el art. 2.°, que decia:

«Art. 2.° La Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos y á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, y se comprenderán en los presupuestos de ingresos como recursos extraordinarios del Tesoro.

Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay dos enmiendas, una relativa á este artículo y otra que se refiere á los artículos 2.° y 3.°

Se va á proceder á la segunda lectura de la primera enmienda.»

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva reformar el párrafo primero del art. 2.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de supresion de Cajas especiales, agregando lo siguiente:

«Con excepcion de los fondos que pertenezcan á los sargentos y se hallen depositados en los Consejos, que se entregarán á sus dueños con los intereses devengados hasta el 1.° del corriente mes.»

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1886.=Benigno Alvarez Bugallal.=Luis de Pando.=Fernando O'Lawlor.=José Lopez Dominguez.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Cassola.=Antonio García Alix.»

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision tiene el deber de decir que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Voy á ser sumamente breve en el apoyo de esta enmienda, ya porque tengo la persuasion de que no ha de hacerse alteracion ni modificacion alguna en este proyecto, aunque no sea esencial la variacion, porque parece que el señor Ministro de Hacienda quiere mostrar una vez más que es persona de mucho carácter, ya tambien por que comprendo el estado de la Cámara, muy cansada de esta discusion.

Los sargentos reenganchados están obligados por el decreto de 20 de Junio del año último á dejar sus cuotas de reenganches depositadas en el Consejo de redenciones, el cual les satisfará un interés igual al que produzcan sus demás fondos, quedando facultados los sargentos para retirar del Consejo esas cuotas é imponerlas en una Caja de ahorros, ó emplearlas en papel del Estado, segun les convenga.

Por este proyecto de ley los fondos del Consejo pasan al Tesoro, y con esos fondos pasan tambien al Tesoro esas cuotas de los sargentos que están, como he dicho, obligados á dejarlas en depósito, sin que esto sea potestativo en ellos. Ahora bien; variando el modo de ser del Consejo, éste no ha de tener en depósito cantidad alguna, puesto que todas pasan al Tesoro. Paréceme, pues, justo y necesario acordar que las cuotas de esos sargentos puedan ser recogidas por los mismos, bien para invertirlas en papel del Estado, bien para depositarlas en la Caja de ahorros, segun mejor les plazca y convenga.

Como el proyecto, por desconocimiento de este Real decreto, lo cual no tiene nada de extraño, porque nada de particular es que en el Ministerio de Hacienda se desconozcan algunas disposiciones especiales del Ministerio de la Guerra, no atiende á dejar á salvo los intereses de los sargentos á que vengo refiriéndome; y como, por razones que yo respeto, el señor Ministro de la Guerra no ha podido ó no ha creido conveniente venir al Congreso durante esta discusion, tal vez para evitar verse en el duro trance de tener que defender, contra sus creencias y contra los intereses del ejército, una ley que S. S. acaso rechace, pero que por razones de patriotismo, en mi concepto equivocadas, ha aceptado, me veo yo en la precision de exponer estas razones que, repito, no me extraña que no se hayan tenido en cuenta. Ahora que se hace presente la dificultad; ahora que queda demostrado evidentemente que esos sargentos tienen derecho á recoger sus cuotas de reenganche, puesto que está en sus facultades emplearlas en papel del Estado ó llevarlas á la Caja de ahorros, suplico á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda se sirvan admitir la enmienda.

El Sr. **SANTANA**: Un deber de cortesía me obliga á hacer brevísimas consideraciones acerca de la enmienda que acaba de apoyar el Sr. Bugallal.

Su señoría ha dado á conocer, como antes, el profundo conocimiento que tiene de estos asuntos hasta en sus menores detalles, y por consiguiente, de las dificultades que en la práctica pueden presentarse. Yo creo, sin embargo, que no es necesario consignar en el proyecto esa especie de beneficio á que se refiere la enmienda, toda vez que S. S. habrá observado que en el art. 2.° se dice que la Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos, etc. Es decir, que á esa incautacion han de preceder algunas disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda para que esta operacion se lleve á cabo con exactitud y pueda llevarse ese detalle que el Sr. Bugallal echa de ménos y algunos otros; porque algo significa, en una reforma de este género, el procedimiento para llevarlo á cabo; y por tanto, en este procedimiento encontrará

satisfaccion la deficiencia que el Sr. Bugallal cree que hay en esta ley.

Respecto á lo que S. S. ha indicado referente á la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra de este banco durante toda esta discusion, yo nada puedo decir á su señoría; pero creo que S. S. será el primero que sabrá respetar las razones que tiene el Sr. Ministro para estar alejado de esta discusion.»

Sin más discusion quedó desechada la enmienda.

Se leyó por segunda vez la siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á los artículos 2.° y 3.° del proyecto de ley de supresion de Cajas especiales:

«Art. 2.° Quedan exceptuados de la centralizacion é incautacion dispuestas en la presente ley los fondos, valores y derechos pertenecientes al Real Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, cuya administracion continuará á cargo del Ministerio de Estado, con la obligacion de rendir cuentas al Tribunal de las del Reino y de publicar anualmente sus resultados.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1886.=El Conde de Sallent.=C. El Conde de Toreno.=Luis Manuel de Pando.=Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=José de Reyna.=Manuel Allende Salazar.»

Habiendo manifestado el Sr. Nuñez de Velasco, á nombre de la Comision, que no la admitia, dijo en su apoyo

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señores Diputados, cuando leí en la prensa la noticia de que el Gobierno iba á refundir en las arcas del Tesoro las Cajas especiales incluyendo entre ellas los fondos de la Obra pía, me propuse combatir esta medida; apenas constituido el Congreso, tuve el honor de pedir el expediente que debia haberse formado y de anunciar al Sr. Ministro de Estado una interpelacion, deseando dar al debate toda la importancia que su gravedad requiere antes de que viniera el proyecto que se está discutiendo. Siempre lejos de mí la pretension, que tal vez estimareis ridícula, de preparar á la Cámara para negar su aprobacion á este proyecto; pero deberes de partido y la consideracion de haber pasado los mejores años de mi vida en la carrera diplomática, me obligaban á defender todos los derechos y prerrogativas del Ministerio de Estado. Dos cuestiones entraña este asunto, y voy á tratarlas. La primera es el derecho de patronato que recae en la Corona de España, con las especialísimas circunstancias de que sean sus fundaciones los templos más venerados de la cristiandad y de aplicar los beneficios eclesiásticos á la Orden más antigua y famosa de todas las religiosas. Voy á hacer una ligera escursion sobre el orígen de este patronato. Lo que no pudieron lograr los Cruzados, lo alcanzó San Francisco de Asís, que con unos pocos de sus compañeros, con ese valor que dá la fe, supo imponerse á los bárbaros de Oriente, hasta el punto de conseguir le permitiesen guardar los Santos Lugares y ejercer la predicacion. Por Bula de Clemente VI fué confirmado el patronato de los Santos Lugares en los Reyes de Sicilia Roberto de Anjou, casado con Doña Sancha de Mallorca, y por Bula de Inocencio IV recayó el patronato en los Reyes de España, que lo han venido ejerciendo, á pesar de las luchas de influencia que han tenido que sostener en todo tiempo.

Francia se opuso siempre al predominio de nuestra influencia en Oriente, y no omitió medio, utilizando todos sus recursos con los Sultanes y Emperadores de Constantinopla para entorpecer nuestra marcha y nuestra administracion, y proporcionarnos toda clase de inconvenientes, oponiéndonos obstáculos para impedir el libre ejercicio de nuestro derecho. Los georgianos, los griegos cismáticos, los armenios, apoyados por el Gobierno turco; despues los capuchinos franceses apoyados por Francia y por la Congregacion de Propaganda Fide, contra cuya inmision siempre habian protestado los Reyes de España, tuvimos que sostener grandes luchas, hasta que al fin fué reconocido nuestro derecho, y Roma tuvo que cambiar de conducta y conceder toda su proteccion á los santuarios y á los frailes que los custodiaban, y dependian de los Reyes de España.

Voy á permitirme leer un extracto de los derechos que corresponden á los Reyes de España como patronos de los Santos Lugares de Jerusalen, y procuraré fijar bien su derecho á ese patronato.

Por Breve de Clemente VI se concedió el patronato á los Reyes de Sicilia, y en Carta-órden del Rey Don Pedro de Aragon á su Cónsul en Alejandría, le dice: *«cuide que no se haga daño ni injuria á los religiosos de los Santos Lugares.»*

Real Cédula de Felipe IV *para que se paguen los 1.000 escudos de estipendios á los religiosos de Jerusalen con la mayor puntualidad.*

Cédula de Felipe II: *«que de los dineros de la Corte que más pronto estuviesen dispuestos, se den á los religiosos de Jerusalen la asignacion de mil ducados en metálico y no en trigo.»*

Despacho de Felipe III *para que no se permita más oracion por otro Rey que por el de España.*

Carta de Felipe IV al Duque del Infantado *para que se respeten sus derechos al Reino de Jerusalen, adquiridos por sus antecesores.*

Carta del Guardian de Jerusalen al Rey Cárlos II, *dando cuenta de haberse encargado de los Santos Lugares, y siga protegiéndolos.*

Y por último, la Real Cédula de Cárlos III, *declarando patronato de la Corona la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen.*

Creo, Sres. Diputados, que con la lectura de estos documentos no puede quedar duda acerca del patronato particular de los Reyes de España sobre la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen.

Voy ahora á hacer una pequeña historia de las vicisitudes por que ha pasado este patronato. El Ministro Sr. Mendizábal, que tomó los fondos de este instituto para atender á las obligaciones de la guerra en el año 1837, lo devolvió; el Sr. García Carrasco, en el año 1844, dió tambien disposiciones acerca de la Obra pía, devolviéndola á la Comisaría, lo mismo que Bravo Murillo, que mandó pasar al Ministerio de Gracia y Justicia los fondos de este instituto; pero este Ministerio, en el año 1853, por su índole internacional, los pasó al Ministerio de Estado, donde están ahora.

Cuando la época de la revolucion, monseñor Simeoni reclamó los derechos de la Obra pía por haber desaparecido de España el Rey, que era el patrono, y el Sr. Castelar reivindicó los derechos, dando á Roma todo género de seguridades; y no hizo más alteracion en la Administracion que llevarla á la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado, de donde volvió á

pasar á este Ministerio por un decreto del Sr. Carvajal, que además de haber mandado que sus cuentas fuesen revisadas por el Tribunal de las del Reino, nombró administrador al jefe de seccion de asuntos generales de aquel departamento.

El Sr. Ministro de Estado desde entonces es administrador de la Obra pía con aquiescencia de la Santa Sede, y con la conformidad de la Orden de San Francisco, cuyos indivíduos son los usufructuarios; por consiguiente, me parece que no ha hecho muy bien el Sr. Moret en abandonar esa administracion, toda vez que puede dar lugar á reclamaciones de índole sumamente delicada.

Cuando yo pedí el expediente, se me dijo que habia sido remitido á la Comision, que tambien lo habia pedido; tuve curiosidad de verlo; lo leí, y ví que no contenía nada que pudiera dar luz en la materia, porque no contenía más que siete documentos (ó copias que no van autorizadas), una circular litografiada del entonces Ministro de Estado Sr. Carvajal, relativa á la administracion, pidiendo datos y noticias á los cónsules acreditados en Oriente y á los frailes encargados de los santuarios, y nada absolutamente que diese luz sobre el asunto, ni sobre la negociacion que forzosamente ha debido haber para la incautacion de los fondos, de lo cual me ocuparé dentro de un momento, porque ahora, para que se fijen los Sres. Diputados, y vean la importancia que tiene este asunto, voy á dar una ligera descripcion del estado actual del Instituto.

Los colegios de Santiago y de Chipiona suministran el personal para las misiones de Oriente y de Africa. En Oriente es tan grande la preponderancia que ejerce España, que negarlo sería lo mismo que negar la evidencia. El procurador general de la Orden tiene que ser forzosamente español; el Discretorio de la Orden de San Francisco, que es el cuerpo consultivo más importante, tiene que tener forzosamente en su seno tres frailes españoles; los 56 párrocos que regentan aquellas iglesias son españoles; son tambien españoles los almaceneros; el procurador general que recibe los fondos es español, y es el que recibe y distribuye los fondos; por consiguiente, á él hay que acudir para socorrer las necesidades y atender á los servicios. Todos los operarios que se dedican á la confeccion de objetos de piedad, pertenecientes á las distintas razas y á distintos ritos, reciben salario de manos españolas. En todos los santuarios figuran las armas de España, así como en los ornamentos y utensilios del culto; lo mismo en los templos puramente españoles que en los templos y conventos mixtos. Hay siete conventos ocupados completamente por frailes españoles; dos de ellos tienen hospedería en el itinerario á Jerusalen. Pues bien, Sres. Diputados; todo eso forzosamente tendrá que resentirse en gran manera al llevarse á cabo el proyecto que se discute, como tendré ocasion de decir un poco más adelante.

Y ahora voy á decir cuál es el estado actual del instituto en Africa, donde debian estar puestas nuestras miradas, como oimos todos los dias; donde debíamos llevar nuestra civilizacion y nuestra influencia; y uno de los medios para cimentarla y para aumentarla, es, sin género de duda, la mision. En Africa sostenemos una iglesia en Argel, con todo el personal español; 30 frailes mantienen el culto y ejercen la predicacion en Tetuan, en Tánger, donde hay una iglesia; en Mogador, en Larache, en Rabat y en Casablanca; es decir, en toda esa parte de la costa donde existen kabilas que desconocen la autoridad del Sultán y en donde nuestros misioneros ejercen una influencia verdadera. Todos estos servicios forzosamente tendrán que resentirse, porque no podrán ser atendidos como lo han sido hasta ahora. Estos diplomáticos, que ejercen tantísima influencia, hacen contraste con los ministros y los cónsules europeos en aquella parte. Los cónsules entablan reclamaciones que generalmente no son atendidas, porque como la autoridad del Sultan en toda esa parte del litoral es puramente nominal, no ejercen influencia más que nuestros misioneros, porque la moral y el ejemplo siempre se hacen lugar; y el Emperador de Marruecos, de tal manera atiende á los misioneros, que cuando van á visitarle á Fez, los recibe inmediatamente, los obsequia y agasaja, y en cambio, á los ministros extranjeros les hace esperar horas, y á veces dias, haciendo colocar, para que esperen á ser recibidos, una tienda frente á sus caballerizas.

Esto demostrará, Sres. Diputados, la necesidad de que fomentemos esa influencia; porque aquellas gentes, más atrasadas que nosotros, y por lo tanto más suspicaces, atienden más la manera suave de insinuarse un misionero, respetable por sus ejemplos de virtud y de abnegacion, que de un diplomático, que por muchas plenipotencias que le acrediten, sea por el tono ó por la clase de intereses de que trata, generalmente suele verse desatendido, resultando la mayor parte de las veces más ineficaz la reclamacion.

Voy ahora, señores, á hacer observaciones al proyecto. El Sr. Ministro de Hacienda, que tanta autoridad y tan merecida ejerce en el Gobierno, como lo demostró ayer tarde, ha tenido, además de su grandísima autoridad, una habilidad exquisita que ha puesto en juego y que le ha dado el resultado que apetecia. Por la índole de estos fondos, eran los que naturalmente debian ofrecer más dificultades al señor Ministro de Hacienda para su incautacion; pero tuvo la habilidad de poder convencer al Sr. Moret de la conveniencia de pasar esos fondos al Tesoro, y tuvo entonces un argumento contra los Ministros de Guerra y Marina, que resistieron la entrega de los capitales de las Cajas que de ellos dependen. Porque es muy natural. El Sr. Ministro de Hacienda pudo decirles: á mí se me entrega un patronato de la Corona; ¿cómo van Vds. á oponerse á entregarme esos fondos, que al fin y al cabo no tienen el carácter especialísimo que los del patronato?

El Sr. Moret tuvo á bien entregar esos fondos, y la entrega sirvió al Sr. Camacho como argumento para vencer la resistencia de los Sres. Ministros de Guerra y Marina, y ya están ahí; es decir, irán al Tesoro si se aprueba este proyecto de ley. ¿Pero de qué manera? Bastante se ha discutido ya sobre los fondos del Consejo de redenciones y enganches y de premios para la marina, para que yo me ocupe de ellos; yo voy solamente á ocuparme de los fondos de la Obra pía, que niego en absoluto que puedan figurar en el presupuesto. No pueden incluirse en el presupuesto fondos que no proceden de impuestos; no pueden incluirse en el presupuesto fondos particulares, y voy á demostrar que son fondos particulares, solamente con la lectura de un documento que hace completamente imposible que puedan figurar en el presupuesto. Me refiero á un Real decreto del año 1844, que dice así:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmo. Sr.: La Reina se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Teniendo presente las distintas organizaciones que se han dado á la Administracion central de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, agregada hoy á la Comisaría general de Cruzada, desde que por la extincion de los Regulares cesaron en ella los religiosos de la Orden Seráfica;

Considerando la *naturaleza y orígen de este establecimiento particular*, vivo recuerdo de nuestras antiguas glorias, que se halla bajo *mi proteccion y patronato, como lo estuvo bajo el de los Reyes mis predecesores*;

Considerando además que en los *últimos presupuestos fué equivocadamente comprendido entre las atenciones del Erario público*, y centralizadas sus rentas y limosnas; y *queriendo reparar los perjuicios ocasionados por esta medida*, y que se dé á aquella institucion todo el impulso que necesita para su engrandecimiento, y á que es acreedora por la importancia, tanto política como religiosa, de los altos fines á que van encaminados sus productos, he venido en decretar lo siguiente: (Sigue el articulado.)

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 29 de Mayo de 1844.=J. Carrasco.=Señor Comisario de los Santos Lugares de Jerusalen.»

Tengo aquí otro documento, que es un traslado del Ministerio de Gracia y Justicia, y que voy á tener tambien la honra de leer:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion 6.ª*—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 8 de Noviembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al presidente de la Junta de exámen y reconocimiento de la deuda del material del Tesoro lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia de la Comisaría de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, para que con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1851 se le reconozcan y paguen 68.492.671 reales 3 mrs. que expone *tomó de sus Cajas el Gobierno* para cubrir *perentorias necesidades del Tesoro* durante la última *guerra civil*.

Tambien se ha enterado S. M. de lo que esa Junta propuso en 2 de Julio, é igualmente de lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia acerca de este asunto; y teniendo en cuenta:

1.° Que la reclamacion *está fundada en la obligacion del reintegro ó devolucion* á que se *sujetó el Tesoro* en las diferentes ocasiones en que el mismo dispuso de los valores de que se trata.

2.° Que considerada la Obra pía como un establecimiento *particular con bienes y rentas propias y destinadas* á cubrir las atenciones que ocasiona el mantenimiento de cultos y sus ministros en los establecimientos españoles de Oriente, no debe caber duda en que los valores de que se trata son una propiedad *particular*, y que de consiguiente, no hay razon alguna para dejar de entregarlos con aplicacion á objetos de tanta importancia para la religion y para el Estado.»

Esta Real órden es de 17 de Junio de 1853.

Para que el Sr. Ministro de Hacienda pusiera todo su deseo y toda su eficacia en conseguir que se le entregaran estos fondos, mucho ha debido influir la cuestion del tratado de comercio, porque parece que aquí ha habido una transaccion. El Sr. Ministro de Hacienda, que se ocupa, como es natural, con gran asiduidad del estado del Tesoro, temió que forzosamente viniera una baja en la renta de aduanas al conceder á Inglaterra la segunda columna del arancel, y sin duda se dijo: si yo consigo los fondos de la Obra pía, no necesitaré oponer dificultad ninguna á la aprobacion del tratado, y todo se arreglará, porque esos fondos vendrán á compensar la baja de la renta de aduanas. Esta es una suposicion mia, puesto que ni ha habido expediente, ni ha mediado ninguna comunicacion en el asunto entre los Ministerios de Hacienda y Estado, cosa verdaderamente extraña tratándose de un asunto de tanta importancia. No ha habido más que un acuerdo del Consejo de Ministros; y por más que esto es para mí respetable, parecíame que antes de tomar este acuerdo se debia haber discutido entre los dos Ministerios, mediando documentos que diesen á conocer el estado de los fondos de la Obra pía. ¿Era tan perentorio el asunto, que se necesitaba tratarlo en Consejo de Ministros, sin haberlo tratado antes oficialmente entre los dos Ministerios? Siguiendo este criterio, todos los asuntos se podrian resolver así, y no quedaria rastro ninguno de ellos.

Yo creo que el Sr. Moret, preocupado con el asunto más importante de todos los que tiene en su departamento, que es el tratado de comercio, no se ha ocupado de las demás cuestiones.

Todos sabemos á lo que obliga una firma en un pacto internacional, por lo cual, todo Gobierno y todos los Gobiernos que se sucedan, tienen que establecer forzosamente cierta solidaridad; de otra manera, sería imposible tener relaciones con ninguna Potencia, porque no se les consideraria como Gobiernos formales. Por eso digo yo que, sin duda S. S., preocupado con el tratado de comercio que ha sufrido tan dura impugnacion y que se proponen impugnar con la misma energía en esta otra Cámara, no ha tenido ocasion ni deseo de ocuparse de lo demás.

El Sr. Cos-Gayon, al comenzar dias pasados su notable discurso, dijo que la incautacion por la Hacienda de los fondos de la Obra pía era sencillamente una desamortizacion. Yo me permito, con todo el respeto que profeso y debo á mi ilustre jefe el señor Cos-Gayon, decirle que no fué una desamortizacion que ha sido un despojo; porque ¿qué le costaba al Gobierno haber traido un proyecto de ley desamortizando los bienes de este patronato Real, que es patronato particular, como he tenido ocasion de hacer conocer á la Cámara? Es un despojo, porque no se ha oido á la Corona, porque no se ha llevado el asunto al Consejo de Estado; siquiera se debieron haber llenado estas formalidades para que no pudiera ser objeto de una impugnacion en sus detalles, detalles que tanto influyen en el resultado: que esos detalles le dan mucha más importancia que la que tendria si se hubiese traido antes un proyecto de ley desamortizando esos bienes y englobándolos, llevándolos á las arcas del Tesoro, prévia, por supuesto, la aprobacion de las Cámaras.

Estos fondos, además, no pueden figurar en presupuestos; están destinados á satisfacer obligaciones, y esas obligaciones, desde el momento que figuren en

presupuestos, y sometidos á discusion por la iniciativa de los Sres. Diputados, podrán distraer los fondos y destinarlos á cualquier otro objeto. Por consiguiente, es otra de las condiciones que tienen estos fondos la de que, por el fin á que están destinados, no pueden figurar en presupuestos. Y despues, señores, lo más grave es la movilizacion de este capital. Estos fondos son un capital de mucha consideracion que está en láminas intrasferibles; estas láminas intrasferibles volverán á la circulacion; el Estado perderá con ello el tanto por ciento que el Estado cobraba por la administracion; tendrá que satisfacer todas las obligaciones de la Obra pía, y además tendrá todas las obligaciones que se crean nuevamente al emitir un papel que, al salir á la plaza, será adquirido por particulares y devengará intereses á todos los tenedores de este papel. Por lo tanto, como todas las atenciones que se pagaban con fondos de la Obra pía se economizaban al Tesoro, el Sr. Silvela adquirió nuevas láminas con las economías, acto que fué censurado: y la adquisicion de estos fondos por el Estado grava el presupuesto en vez de aliviarle; porque si bien lo alivia por el momento dando lugar á que haya un superabit, ese superabit será un déficit enorme en los presupuestos siguientes, puesto que tras de la desaparicion del capital se crean nuevas obligaciones, y por consiguiente, repito, con esta medida se satisfará un apuro del momento; pero las consecuencias las tocarán los que tengan el honor de suceder al Sr. Ministro de Hacienda.

Aquí lo que hay que notar, Sres. Diputados, es la diversidad de criterios que ha habido respecto de este asunto. Siendo Ministro de Hacienda el que actualmente ocupa ese Ministerio, trató de incautarse de estos fondos; pero el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Ministro entonces de Estado, supo resistir, negándose en absoluto á su entrega; y el Sr. Gallostra intentó tambien el año 1883 incautarse del capital, sin que felizmente pudiera efectuarse la incautacion, porque lo impidieron los sucesos políticos que dieron por resultado la subida al Poder del partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Diputado; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: El Sr. Castelar defendió perfectamente los intereses de la Obra pía, tomando sin duda ejemplo de los Diputados y del Gobierno francés, que en el período álgido de la revolucion del 48, nadie se atrevió, á pesar de la exacerbacion de las pasiones, á tocar á los fondos de la *Propaganda de Lyon*, institucion parecida á la que nos ocupa, con la diferencia de recaudar anualmente millones de francos: pues bien; ningun miembro del Parlamento se atrevió á pedir su modificacion ni su incautacion por el Estado.

Temo mucho que este asunto proporcione muchos disgustos al Gobierno, porque hay una contradiccion muy grande entre el acto realizado por el Sr. Ministro de Estado, sin tener en cuenta las reclamaciones que pudieran formularse, y las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la otra Cámara al rechazar la proposicon de ley del señor general Martinez Campos, relativa á la iglesia de las Salesas, diciendo que era necesario mantener las buenas relaciones con el Pontífice; y que para que no pudiesen ser alteradas en lo más mínimo, habia que cumplir todas las obligaciones contraidas. Esto no se compagina con lo que ha sucedido ahora; porque yo deseo saber qué hará el Sr. Ministro de Estado si Su Santidad interviene reclamando derechos al patronato. Yo creo que esta cuestion tiene muchísima más importancia que la que yo la estoy dando en estos momentos, porque los medios no corresponden á mi deseo, y creo tambien, como ya he dicho, que ha de proporcionar sérias inquietudes al Sr. Ministro de Estado.

Por supuesto, Sres. Diputados, que esta medida va á ser ilusoria, porque dentro de muy poco tiempo la Obra pía tendrá que volver al Ministerio de Estado en la misma forma que ha estado constituida.

Es absurda tambien, porque ahora se convierten los frailes en empleados públicos; porque si tiene que sujetarse toda la institucion á las leyes de contabilidad, dicho se está que tendrán que firmar sus nóminas como cualquier empleado. Además, se limita una Orden que es progresiva, puesto que se fija una cantidad determinada para mantener siempre las mismas obligaciones. Ya en este camino, podria ponerse una nota diciendo que habrian de irse amortizando las vacantes de misioneros que fueran ocurriendo.

El Sr. Ministro de Hacienda fija la cantidad de 76.000 pesetas para las obras de restauracion del templo de San Francisco el Grande, y yo tengo noticia de que el Sr. Ministro de Estado ha firmado hace poco tiempo contratos por valor de muchos miles de pesetas; tanto, que el trabajo de algun artista solo valga esas mismas 76.000 pesetas; y segun este proyecto, en los nuevos presupuestos se consignará solamente esta cantidad, con la que no hay para empezar á pagar los trabajos contratados. Por consiguiente, todos estos contratos celebrados, lo mismo con artistas españoles que con artistas extranjeros, serán un semillero tal de pleitos, que no sé yo como saldrá el Sr. Ministro de Estado de la série de disgustos que le han de proporcionar.

No quiero molestar, Sres. Diputados, más vuestra atencion; os ruego que admitais la enmienda, y que me perdoneis por el mucho tiempo que os he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA Y MONTILLA**: Teniendo en cuenta lo fatigada que está la Cámara, y que un elocuentísimo orador, el Sr. Ministro de Estado, tambien ha de contestar al notable discurso del Sr. Conde de Sallent, pronunciaré muy pocas palabras, con lo cual conseguiré dos cosas: no molestar largo tiempo la atencion de la Cámara y que mi discurso tenga, á falta de todo mérito, una condicion apreciable, la brevedad.

Todo el ingenio clarísimo, la suma de datos y el caudal de ideas expuestos por el Sr. Conde de Sallent en su elocuente discurso, no han podido convencernos de la utilidad de la enmienda por él presentada. Y no han podido convencernos, porque la supresion de las Cajas especiales es un principio tan firme y tan fuerte, que recuerda aquellas armaduras florentinas que embotan y resisten todos los dardos, por agudos y penetrantes que sean.

Señores Diputados, parece que estamos en el país del hábito, de la costumbre, de la rutina, de lo tradicional; aquí todo lo que se halla amparado por la

tradicion, aunque adolezca de grandes faltas, ya no se puede discutir ni tocar; nos parece un objeto sagrado. ¿Qué se necesita para romper de frente con la tradicion? Un gran carácter, una buena iniciativa y una firme voluntad; y estas altas cualidades ha demostrado en la reforma que se discute el hombre ilustre que ocupa el Ministerio de Hacienda, y así lo ha comprendido y las ha aceptado el no ménos ilustre Sr. Ministro de Estado en lo concerniente á la Obra pía. Y así ha tenido que comprenderlo y aceptarlo, porque la reforma, además de conveniente y justa, es perfectamente legal.

Como argumento acorazado ha leido el Sr. Conde de Sallent un Real decreto y una Real órden, y yo voy á citarle una ley. La de contabilidad de 1870 prohibe en absoluto, sin subordinar este precepto á condicion alguna, la existencia de Cajas particulares que retengan valores ó fondos del Estado, ó que el Estado administre. Aunque no fueran del Estado los fondos de la Obra pía, que lo son, como lo demostraré, ¿son administrados por el Estado? Sin duda alguna. Pues cúmplase la ley. Esta ley, que rige la administracion, la contabilidad y la Hacienda pública, deroga toda aquella á que deba su existencia alguna Caja particular. De suerte, que el precepto legal que impera es el de que no debe haber Cajas particulares, porque está prohibida en absoluto su existencia. Así, en el rigor de principios, aunque no estuviésemos ante el Poder legislativo, que por consejos de la razon, ó por conveniencias del país, modifica, amplía ó deroga las leyes, sino ante un tribunal que tuviera que aplicarlas, pudiera sentarse esta proposicion sin que fuera desestimada. La Caja de la Obra pía no tiene razon legal de existencia, porque la ley de contabilidad prohibe la existencia de todas las Cajas particulares.

Cierto es que el art. 5.° de la ley de presupuestos de 1881 parece que limita la generalidad de esta ley; pero este artículo, como todas las leyes de presupuestos, tiene un vigor efímero, el del año económico en que se establece, y queda dominando la ley de carácter permanente, la ley dictada con independencia de fechas, la ley de contabilidad.

Como arma poderosa ha hecho gala el Sr. Conde de Sallent, y todos los impugnadores de esta reforma, de la Real cédula de Cárlos III, fecha 17 de Diciembre de 1772. Yo diré á S. S. que esta Real cédula no puede considerarse como una ley especial, y que está muy lejos de ser una ley; en su tiempo fué una ley general del Reino, pero hoy no puede considerarse más que como un monumento arcáico de nuestra legislacion.

En tiempos del Rey absoluto, cuando no habia más poder que el del Monarca y el Monarca asumia todas las atribuciones, el Rey representaba todos y cada uno de los intereses nacionales; pero llegado el régimen constitucional, los Poderes se han dividido, los intereses tienen otra representacion, y todo aquello que afecta á la Hacienda pública incumbe y compete al Ministerio de Hacienda. Además, no sé cómo el Sr. Conde de Sallent invoca esta Real cédula, porque no es dado invocar de los antiguos Códigos leyes de carácter administrativo, político ó procesal; porque las Constituciones, las leyes orgánicas, las leyes de Hacienda, las de procedimiento, todo eso que constituye el fecundo y grandioso movimiento legislativo de nuestra época, ha abolido y derogado los Códigos antiguos, salvo lo concerniente al derecho civil.

El Sr. Conde de Sallent ha marchado con gallardía por los campos de la historia buscando argumentos para la defensa de las Cajas especiales, y yo que le he seguido en esa escursion pintoresca, yo que he sido su compañero de viaje, he encontrado tambien un argumento á favor de mi tésis. Desde tiempo inmemorial el Reino y sus comarcas están haciendo múltiples sacrificios para el sostenimiento de los Santos Lugares. Durante más de cuatro siglos el pueblo español ha sido el único sosten de aquellos venerables monumentos. A mediados del siglo XVII otros pueblos acudieron en auxilio de nuestros hermanos en Palestina; pero el pueblo español siguió contribuyendo más que ningun otro á la conservacion de aquellos sagrados objetos. Esta prestacion, este rasgo de generosidad del pueblo español, ha confirmado el patronato de la Obra pía que representa el Monarca como Jefe del Estado. Así, pues, el patronato de los Santos Lugares es de la Nacion española, que tantos sacrificios ha hecho en este particular; y si á S. S. no le satisface esta razon, he de darle otra incontestable.

La ley de 1876, que definió cuáles son los bienes de la Corona y cuáles sus patronatos, no incluye entre éstos el de la Obra pía de Jerusalen.

Dice el Sr. Conde de Sallent, «que suprimida la Caja de la Obra pía, no podrá atenderse al sostenimiento de las misiones españolas en Africa, y dice esto porque S. S. parte de un error fundamental. Como todas las obligaciones á que se atiende con esos fondos han de cumplirse, dicho se está que parte de esos fondos se consagrarán al sostenimiento de esos nobles misioneros que llevan el sagrado nombre de la Patria á las regiones del Africa.

Dice tambien el Sr. Conde de Sallent que el Gobierno de la República respetó la existencia de la Caja de la Obra pía de Jerusalen. Pues yo contestaré á su señoría que lo siento por el Gobierno de la República; y digo esto, porque entiendo que la reforma es conveniente y justa, y al mismo tiempo, porque el Gobierno de la República no tuvo en cuenta la unidad del Tesoro, que es un principio sábio y prudente que simplifica la administracion, y es fuente de moralidad.

Tambien ha calificado S. S. de despojo la reforma que se intenta hacer. Sería despojo si no fueran á cumplirse las obligaciones de la Obra pía; pero como se trata de todo lo contrario, que es ampararlas y garantizarlas, el vocablo resulta tan injusto como violento.

Añade S. S. que el Sr. Cos-Gayon calificó esta ley de ley desamortizadora. No hay desamortizacion; pero aunque la hubiera, ¿por ventura está fuera del espíritu de nuestras leyes y de las corrientes modernas?

El Sr. Conde de Sallent cree que han de quedar lastimados y quebrantados por esta reforma los intereses de la Obra pía. En modo ni manera alguna: el Gobierno se propone ampararlos y garantirlos, dando á los fondos la aplicacion piadosa de la institucion, y al mismo tiempo la debida publicidad, que en esto veo con gusto que coincidimos con el Sr. Conde de Sallent. Sí; la debida publicidad, porque hasta ahora esos fondos han estado en la sombra y en el misterio, ofreciendo con esto pasto á la maledicencia y á la murmuracion, enfermedades endémicas en nuestro país. Las obligaciones se consignarán todas en el presupuesto, así como tambien la aplicacion del importe

total de todas las rentas, que es la cantidad que habrá de invertirse, de no triunfar la reforma. Continuará la misma organizacion que hasta aquí. El señor Ministro de Estado seguirá administrando los fondos y ejerciendo el patronato; lo que no hará es el servicio de Caja, porque la Caja pasará á Hacienda, y Hacienda intervendrá los pagos, como interviene los de todos los Ministerios, y los del mismo Ministerio de Estado en todos sus demás servicios.

Voy á concluir, porque temo molestar demasiado la atencion de la Cámara. Esté tranquilo el Sr. Conde de Sallent y cuantos se interesan por la existencia de la Obra pía, porque todas sus obligaciones han de quedar perfectamente amparadas y garantidas; esté tranquila la Cámara y estén tranquilos todos los católicos, porque ningun Gobierno español puede ser indiferente á la suerte de una fundacion piadosa, que además de atender á la conservacion de los Santos Lugares y al culto que allí se celebra, ejerce actos de beneficencia y de caridad cristiana. Ningun Gobierno puede ser indiferente á una institucion que tiene abiertos hospitales para los enfermos, hospicios para los desvalidos y escuelas y casas de instruccion para los niños; ningun Gobierno, ningun corazon español puede ser indiferente á esos actos benéficos, á esos ejemplos nobilísimos y esos recuerdos gloriosos que levantan, purifican y engrandecen el sentimiento patrio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Si tratase de decir una sola palabra en defensa del proyecto de ley, pareceria que intentaba menoscabar la importancia de la elocuentísima peroracion que acaba de pronunciar el Sr. Reina. No vengo, pues, á defender el proyecto, porque le considero cumplidamente defendido; me he levantado, porque he sabido que no estando yo en el salon, el Sr. Conde de Sallent, aunque solo con el carácter de una suposicion, ha indicado la existencia de un contrato celebrado entre el Sr. Moret y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. Es supuesto contrato estaria reducido á que el Sr. Ministro de Estado entregara al de Hacienda los fondos de la Obra pía, y en cambio el de Hacienda se comprometiera á apoyar el proyecto de *modus vivendi*.

¿Necesitaré, Sres. Diputados, contestar á este género de suposiciones? No solo lo digo por mí, sino que estoy seguro de que ninguna de las personas que ocupasen este puesto celebraria convenios de esa naturaleza; y por lo rara é infundada que me ha parecido esa indicacion, no quiero insistir más en el asunto.

Pero tampoco quiero concluir sin tranquilizar el ánimo de los Sres. Diputados que pudieran haber sido impresionados por las fatídicas palabras que respecto de las consecuencias de este proyecto ha indicado el Sr. Conde de Sallent, manifestándoles, como lo hago con profundo convencimiento, que no se realizará ninguna de las que S. S. supone. Y aunque esto lo explicará con más autoridad el Sr. Ministro de Estado, quiero tener el gusto de hacer partícipes á los señores Diputados de la satisfaccion que yo, como católico, recibí cuando supe que el Sr. Nuncio de Su Santidad habia deseado enterarse de la importancia y trascendencia de este proyecto de ley; que el Sr. Ministro de Estado se lo explicó, y que el Nuncio de Su Santidad no hizo observacion alguna á pesar de lo cual aquel, en su acreditado celo, creyó oportuno y conveniente dirigirse á la Corte pontificia por medio de nuestro embajador en el Vaticano para darle ámplias explicaciones por nota dirigida al Cardenal Jacobini, y tengo la satisfaccion, repito, de decir al Sr. Conde de Sallent y á todo el Congreso que Su Santidad no ha opuesto objecion alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Debo, señores Diputados, unas cuantas palabras al Congreso, no como respuesta al discurso del Sr. Conde de Sallent, que ha quedado cumplidamente contestado por el Sr. Reina y Montilla, como indivíduo de la Comision, sino para traer al debate, en lo que á la Obra pía de Jerusalen se refiere, y en parte tambien á lo que en general se relaciona con las Cajas especiales, algunas observaciones que considero convenientes para formar juicio acabado de este proyecto.

Confieso que no deja de sorprenderme la oposicion que se hace á este proyecto, porque cuando yo, siendo presidente de la Comision de presupuestos, asistido de indivíduos pertenecientes á diversos partidos políticos, de hombres de reconocida importancia por el juicio público, presenté esa solucion; lo hice impulsado, casi obligado por las opiniones que en aquella Comision de presupuestos dominaban, y cuando esta idea vino á la Cámara, la Cámara la aceptó, no haciendo otra cosa que aplazar la discusion de algunos detalles por medio de la frase «salvo las que vengan por una ley especial,» y nadie objetó, y ni el Sr. Conde de Sallent, que á la sazon era Diputado, ni nadie levantó su voz contra aquella idea; nadie se opuso á esta manera de proceder con unos fondos que deben estar, y en realidad están, bajo la administracion del Estado.

Hay una confusion de ideas, de la cual es preciso salir, exponiendo la cuestion con toda claridad. ¿Qué sucede con los fondos de la Obra pía de Jerusalen? El argumento escueto que hacen el Sr. Conde de Sallent y los que como S. S. opinan, es el siguiente: «Este es un patronato de la Corona; ese patronato está ejercido en nombre de la Corona por el Ministro de Estado, y solo el Ministro de Estado debe administrar, sin que el Parlamento ni la Nacion tengan facultades para intervenir en ello.» Niego el supuesto y niego la consecuencia. Siendo patronato de la Corona, es administrado por el Gobierno, porque en el sistema constitucional la Corona no administra sino por medio de los Ministros. ¿Y qué es mejor, que administre solo un Ministro, ó que intervenga en la administracion el país por medio del Parlamento? ¿Qué teoría es la que se sostiene aquí en el recinto mismo de las leyes? No hay administracion, segun la buena doctrina constitucional, que no esté puesta á la faz de la Nacion bajo la responsabilidad del Gobierno. ¿De qué se trata? ¿De que yo, Ministro de Estado, pueda hacer y deshacer, que es lo que ha indicado el Sr. Conde de Sallent, y á lo que ha contestado el digno indivíduo de la Comision? ¿Es que un Ministro es otra cosa que parte del Poder público, como la Corona y el Parlamento? ¿Por ventura no administra la Corona por medio de sus Ministros, y la Nacion por medio de sus representantes? ¿No llegaremos jamás á estas ideas, que hoy son las admitidas?

El Sr. Conde de Sallent ha dicho cosas que en realidad me han sorprendido, porque ha sostenido su señoría que puede llegar el caso de que, por oponerse

á ello un Diputado, deje de pagarse á los frailes y á los misioneros. No, Sr. Conde de Sallent. Esa será una opinion personal, que no tendrá más valor que el que le presten la autoridad del que lo sostenga y el número de votos que reuna; pero, en último término, si á un Diputado de la Nacion le parece buena y justa una cosa, y como buena y justa la aceptan los demás, y tiene mayoría, ¿qué duda cabe de que esa idea debe entrar en la administracion? ¿Dejarán por este proyecto de cubrirse los servicios de la Casa Real y las atenciones de la deuda? ¿No son esas obligaciones tan sagradas como cualesquiera otras? ¿Lo son más las obligaciones á que se atiende con los fondos de las Cajas especiales? ¿Es que no son igualmente sagradas? ¿Es que no se va á atender á lo que atienden las Cajas especiales? ¿Es que la Nacion es arbitraria porque la Nacion manda? ¿Es que hemos llegado ya á esto, que no se dice de ningun indivíduo, de que todo el mundo obra como quiere y no como debe, y mucho más un Cuerpo deliberante en que entran todos los elementos de la sociedad española? Así, pues, la teoría en principio sentada por el Sr. Conde de Sallent, es antiparlamentaria, es inadmisible.

Pero voy más allá: ¿cuál es la reforma que se hace en la Obra pía? ¿Se toca á su esencia, á su manera de ser, á sus fines? Absolutamente nada. La Obra pía tiene 12 millones de pesetas en títulos de la deuda: una parte intrasferible, otra trasferible en el Banco de España; pues hay un Ministro que cree que en vez de tenerlas en el Banco, las tendría mejor en el Tesoro y cobrar la renta. ¿Quiere decirme el señor Conde de Sallent dónde está la diferencia? ¿No se declara en el proyecto que la Nacion hace suyas las obligaciones de la Obra pía? ¿No está marcado que se entregarán los fondos bajo recibo y con las formalidades necesarias? ¿Cree el Sr. Conde de Sallent que si para algunos fines de la Obra pía, porque se derrumbase el templo de San Francisco, ó faltasen fondos para construir algunas casas de misioneros, que son tan necesarias en Marruecos, hiciese falta más dinero del que representa la renta del capital, no se llevaria la carga al presupuesto? Es más; no podria dejar de hacerse ésto, aunque no fuera más sino porque es un servicio público, al que hay que atender con todos los medios y recursos de que la Nacion dispone.

Pero vamos más allá; yo afirmo como segunda proposicion, que aquí hay una simple operacion de contabilidad, en la que no se lesiona ningun derecho, y por eso no ha habido ninguna protesta; pero si la hubiera habido, no sería aplicable á estos momentos, sino á momentos anteriores, en los cuales se ha dispuesto en forma que no se podia disponer de estos fondos. ¿Y por qué? Porque el Sr. Conde de Sallent ha votado aquí varios presupuestos y ha votado el pago de servicios públicos con una parte de los fondos de la Obra pía, no solo la seccion de contabilidad de la Secretaría del Ministerio, sino la Legacion de Constantinopla y los Consulados de Asia. Por consecuencia, la Nacion ha ido tomando parte de estos fondos y aplicándolos á fines especiales, y ningun derecho se ha lesionado, ni nadie ha protestado; por tanto, aquello que se hizo parcialmente, se hace ahora de una manera clara, y no sucederá lo que ha sucedido, que se ha accedido á la aplicacion de los fondos de la Obra pía, porque no viniera á discutirse su empleo parcial en el Parlamento: porque si se hubiera discutido, yo no sé lo que habria acontecido con ese servicio. Otra cosa esperaba yo de S. S. Yo soy de los que creen que la Obra pía y los misioneros que se pagan con esos fondos, no se convierten en empleados públicos porque cobren del presupuesto, como no se han convertido en empleados públicos los Obispos que cobran por Gracia y Justicia y que se encuentran en el mismo caso. Pues bien; esos misioneros creo yo que llenan un gran fin de la sociedad española, y creo que en el Asia y en el Africa están haciendo un servicio que no hará ninguna de las otras clases de la sociedad española; S. S. ha citado muchos nombres, en los cuales no están establecidos los religiosos como yo desaria, y S. S. ha podido citar entre ellos á Tetuan, donde por el tratado de paz de Vad-Rás tenemos derecho á establecer una casa, y S. S. debe saber, y éste hubiera sido un argumento muy pertinente para la cuestion, que no hay número bastante de religiosos hoy dia para cumplir esos fines.

Pues bien; ese hecho tiene como legítima consecuencia, la de que es preciso remover obstáculos que impiden la realizacion de ese propósito; y aquí, en vez de censuras, la simple modificacion, que es lo que significa el proyecto en la administracion de la Obra pía; aquí, en este punto, es en el que yo esperaba la cooperacion del Sr. Conde de Sallent. Es preciso decir que este es un servicio nacional; que esos misioneros son soldados de la fe, de las creencias y de la civilizacion española, aunque no está bien en labios de un Ministro de Estado el venir aquí á realzar sus hechos, porque pareceria que trataba de hacer olvidar de esta manera la cuestion que se discute; pero yo sostengo que todo lo que pueda hacerse en esas playas que están enfrente de nuestras costas; en esas playas, donde tanto nos interesa conservar nuestra influencia, lo hacen esos misioneros. Por consiguiente, á ellos hay que volver la atencion, y no considerarlos como cosa oculta detrás de una cortina en el Ministerio de Estado, sino como cosa que está en el Parlamento, en la vida nacional, y á la cual hay que dar todos los medios necesarios, y remover todos los obstáculos que impiden que se desarrolle en la medida que hace falta, para que el fin nacional se cumpla. Y entonces verá el Sr. Conde de Sallent cómo desde este mismo presupuesto los gastos del Ministerio de Estado se disminuyen en ciertos capítulos, y se aumentan en otros que conducen á la consecucion de ese fin; entonces verá S. S. cómo si los fondos de la Obra pía no fueran bastantes, vendria el Ministro de Estado á decir: los fondos de la Obra pía producen una renta de 840.000 pesetas; de esta cantidad, 300.000 se aplican á servicios públicos; si el servicio de las misiones necesita más dotacion que antes, hay que repartir mejor esta renta y dar á las misiones lo que necesitan.

Y dicho esto, voy á terminar, porque no queria más que someter al Congreso este punto de vista que tuve cuando fuí presidente de la Comision de presupuestos, y que tengo ahora para deducir esta afirmacion, que pongo enfrente de la del Sr. Conde de Sallent; yo sostengo que el traer al Parlamento, que el discutir aquí todo esto que se refiere á los altos fines de los fondos de la Obra pía, es acrecentarlos, es mejorarlos, es incorporarlos en la vida de la Nacion, y que la Nacion no decaerá hasta el punto de olvidar los servicios que ha recibido de la Obra pía, y desconocer que estos fondos que administra sirven para fines que son fines de la Nacion y de la civilizacion española.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Voy á decir muy pocas palabras, porque la Cámara está cansada y deseo abreviar todo lo posible.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, ¿cómo habia de creer yo que S. S. hubiera hecho un contrato con el Ministro de Estado? De ninguna manera; era una suposicion que me daba derecho á hacer el haber oido á todo el mundo decir que S. S. era opuesto al tratado de comercio porque implica una baja en la recaudacion de aduanas, baja que S. S. necesitaba compensar con algo para presentar los presupuestos nivelados, y para este fin se habia servido S. S. de los fondos de la Obra pía, de los del Consejo de redenciones y de las demás Cajas especiales. El Sr. Ministro se ha creido en el caso de hacer esta protesta, así como tambien la del respeto que le han merecido y le merecen las consideraciones que se han tenido con el Nuncio de Su Santidad. ¡Pues no faltaba más sino que no se hubieran tenido consideraciones con el Nuncio en un asunto que es de su competencia y en el que tiene legítima intervencion!

Respecto al Sr. Reina, á quien he oido con muchísimo gusto, y que no ha hecho más que seguirme en mi viaje, como S. S. ha dicho muy bien, no creo que S. S. haya dicho nada que destruya mis afirmaciones. Su señoría se ha tenido que ceñir al único argumento que tiene la Comision, que es la unidad del Tesoro; ¡de ahí no saben salir! Alrededor de la unidad del Tesoro discurren para hacerse cargo de todos los argumentos que se han aducido en esta discusion.

Que no es ley del Reino la pragmática sancion de Cárlos III de 1772; y ¿dónde la ha visto S. S. derogada? ¿No figura como ley 9.ª, título 17, libro 1.° de la Novísima Recopilacion, que voy á tener el gusto de leer?

«He venido en declarar haber sido y ser de mi Real patronato é inmediata proteccion la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, con todas sus casas, conventos y templos que tienen á su cargo los religiosos observantes de la Orden de San Francisco, por los notorios títulos de fundacion, ereccion y dotacion; y en su consecuencia mando que esta Obra pía y los ministros de ella gocen de todos los privilegios y prerrogativas que por las leyes de estos mis Reinos están concedidas á las iglesias y casas del efectivo patronato de la Corona, conociendo mi Consejo de la Cámara en la defensa y conservacion de sus derechos y regalías del mismo modo que lo practica en las demás iglesias, casas y Obras pías de esta naturaleza.»

¿Dónde ha visto S. S. derogada esta ley? Qué, ¿no figuraba en el año 1876 como del patronato de la Corona? Como estaba administrada por el Ministerio de Estado, no se reclamó; pero mientras no se me demuestre que no es tal patronato, tengo que atenerme á esta ley y á todas las demás disposiciones dictadas sobre el asunto.

Al Sr. Ministro de Estado debo decirle que no he atacado á los frailes, como S. S. ha supuesto; al contrario, los he tratado con todo el respeto que me merece la mision que les está confiada.

Respecto á que los fondos de la Obra pía estén mejor en el Tesoro, y que se atienda tambien mejor á las obligaciones, yo tengo que negarlo en absoluto, porque se impone un gran sacrificio, y repito que es la muerte de las Comisarías. Además, las Comisarías no remitirán ni un real á las arcas del Tesoro, porque es lo mismo que si se pidiera que las limosnas que contienen los *cepillos* de las iglesias pasaran al Tesoro.

Tambien se crean obligaciones, porque todo el papel que se emita al convertir esas láminas intransferibles y ponerlas de nuevo en circulacion, es crear una doble obligacion al Tesoro, y además se pierde el tanto por ciento que percibe el Estado por administracion; y como la órden es progresiva, no se puede limitar al estado actual, sino que hay que ir aumentando al presupuesto, conforme las necesidades de la emision lo indiquen, todas las cantidades para satisfacer las obligaciones y atender bien á los servicios.

Nada ha dicho S. S. de los contratos pendientes con los artistas que están restaurando la iglesia de San Francisco, porque son insuficientes las 76.000 pesetas que se fijan en presupuesto, y S. S. ha firmado varios contratos, creo que hace poco tiempo. ¿Cómo va á cumplir con ellos S. S.?

No quiero molestar más á la Cámara, y me siento, anunciando al Congreso que vamos á pedir votacion nominal sobre esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Conde de Sallent me ha de permitir que le haga la observacion siguiente, y es, que en los discursos solemos ir más lejos de nuestro propio deseo. Su señoría afirma que disminuirá la limosna que recoge la Obra pía para sus atenciones. Seguramente el deseo de S. S. no es ese; pero es grave que un Diputado que habla en defensa de los intereses de la Obra pía haga aquí esta afirmacion; y yo me levanto para asegurar á S. S. que tengo razones para pensar lo contrario; y tengo tambien algunos medios, que no dije antes, porque no los quise emplear para deshacer la equivocacion, que bien involuntariamente sin duda forma S. S. en el ánimo de las gentes. Vayan donde quieran los fondos, las razones que tengan las personas que predican la limosna, así como los fieles que la otorgan, estarán, no en el sitio donde se guarde el dinero, sino en la manera con que se emplee. Y si el Ministro de Estado actual y los Ministros que le sucedan prueban que desarrollan con celo, con cariño y con esmero los fines de la Obra pía, estoy seguro que los Obispos predicarán que se dé la limosna, y la caridad de los fieles estará dispuesta á darla, á pesar de que aquí en el Parlamento haya quien diga lo contrario. Siempre suelen tener ciertas instituciones amigos de ese género, que las perjudican tratando de hacerlas favor.

Respecto al segundo punto, contestaré á S. S. que se pagará religiosamente á los artistas que están comprometidos en la restauracion del templo de San Francisco, y que los medios para pagarles están previstos, no solo en las 76.000 pesetas consignadas en el presupuesto para la terminacion de las obras, sino tambien en otros capítulos, en los cuales hay asignadas cantidades que no se han de poder emplear, como sabe S. S., y puede verlo fácilmente en el mismo año, y que por consiguiente, han de dejar sobrantes que podrán aplicarse á ese fin; pues este es el primer presupuesto de la Obra pía; y naturalmente, en él no han podido fijarse de otra manera todos los gastos; pero yo puedo decir á S. S. que no será ese el presupuesto definitivo; ese no ha sido más que un ensayo, un pre-

supuesto transitorio, como procedia naturalmente hacer por ahora.

Y por último, en cuanto á la censura que S. S. ha echado sobre mí, diciendo que yo podia, por un acto de la Administracion á que pertenezco, perjudicar creencias, intereses, susceptibilidades, delicadezas de conciencia, yo no puedo hacer otra cosa que protestar enérgicamente, y ampararme despues, como lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, en las autoridades más altas que aquí pueden invocarse; si yo hubiera encontrado alguna protesta en este sentido, la habria atendido y habria procurado desvanecer esos escrúpulos; pero despues de explicadas lealmente estas razones á quien yo podia y debia darlas, como ya he dicho á la Cámara, y despues de no haber recibido censura alguna, yo me atrevo á creer que puedo tener la conciencia más tranquila que puedan tener los más escrupulosos que hay aquí, y los que tomen conocimiento de mis palabras fuera de aquí.»

Leida nuevamente la enmienda, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, se verificó ésta, resultando que no se tomaba en consideracion por 128 votos contra 27, segun resulta de las siguientes listas:

Señores que dijeron *no*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Moret.
Gonzalez (D. Venancio).
Rey.
Lopez Pelegrin.
Avila Ruano.
Sanchez Pastor.
Rodriguez Correa.
Eguilior.
Polanco.
Crespo Quintana.
Jaquete.
Navarro y Ochoteco.
Gomar (Conde de).
Antequera.
Aguilera.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Ferratges.
Diaz Moreu.
Fernandez de Soria.
Barroso.
Merelles.
Frau.
Riestra.
Ferreras.
Rodriguez Batista.
Silvela (D. Francisco Agustin).
García San Miguel (D. Julian).
Perez (D. Sebastian).
Becerra.
Aguado y Mora.
Santa María.
Rosell.
Puerta.
Mina (Marqués de la).
Delgado (D. Laureano).
Lopez y Rodriguez.
Valle.
Muruve.
Anton Ramirez.
Fernandez Blanco.
García Lomas.
Grande.
Perez (D. Vicente).
Hernandez Prieta.
Gonzalez (D. Alfonso).
Laá y Rute.
Vazquez y Lopez Amor.
Recio.
Sanz Rioboó.
Pardo Balmonte.
Ruiz de Galarreta.
Martinez Asenjo.
Calvo y Muñoz.
Llera.
García Iñiguez.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Lopez Puigcerver.
Vazquez Queipo.
Betegon.
Nuñez de Velasco.
Reina y Montilla.
Santana.
Alcalá del Olmo.
Martin Bernal.
Pimentel.
Rodrigañez.
Vior.
Ramirez Lobato.
Aparicio.
Ortiz y Casado.
Alba.
Leon y Cataumbert.
Castel Moncayo (Marqués de).
Niebla (Conde de).
Drake de la Cerda.
Flores-Dávila (Marqués de).
Maciá.
Nieto (D. Emilio).
Soler.
Benayas.
Martinez (D. Cándido).
Sanchez Guerra.
Arredondo (D. Mariano).
Ruiz Capdepon.
Rodriguez (D. José).
Ramos Calderon.
Gomez Marin.
Quiroga Vazquez.
Perez Galdós.
Ruiz García de Hita.
Fernandez Peral.
Calbeton.
Prieto de la Torre.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Azcárraga.
Mellado.
Cuartero.
Oriol.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Gonzalez de la Fuente.
Gonzalez Blanco.
Aguirre.
Sagasta (D. José).

Arredondo (D. Federico).
Villanueva.
Enriquez.
Verges.
Merchan.
Rodriguez (D. Felipe).
Alvarez Capra.
García Gomez.
Garnica.
Martinez del Campo.
La Serna.
Gallego Diaz.
Villanova.
Gullon (D. Eduardo).
García de la Riega.
Gullon (D. Pío).
Monares.
Orense.
Castroserna (Marqués de).
Matos.
Sr. Vicepresidente (Balaguer).
Total, 128.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Catalina.
Romero y Robledo.
Los Arcos.
Fernandez Capetillo.
Isasa.
Oñate.
Vadillo (Marqués de).
Vilana (Conde de).
Pidal (Marqués de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Allende Salazar.
Díez Macuso.
Alvear.
Castilla.
Nicolau.
Landecho.
Pedreño.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Prast.
Fernandez Villaverde.
Silvela (D. Francisco).
Cánovas del Castillo.
Cos-Gayon.
Bugallal (D. Gabino).
Sanchez Bedoya.
Total, 27.

Se abrió discusion sobre el art. 2.°, que decia así:

«Art. 2.° La Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos y á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, y se comprenderán en los presupuestos de ingresos como recursos extraordinarios del Tesoro.

Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.»

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, al pedir la palabra contra este artículo, lo hago, más bien que para oponerme á él, para recabar del Gobierno una declaracion explícita y terminante sobre algunas indicaciones que me permití hacer en el dia anterior al discutir la totalidad del proyecto, y que no he tenido la suerte de que hayan sido contestadas por el Gobierno, siendo así que el asunto á que me refería entraña tanta importancia, que necesitaba una ley especial y una discusion muy ámplia de todos los partidos que en la Cámara tienen asiento. Me refiero al segundo párrafo del artículo sometido á discusion, que dice:

«Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.»

Ya el otro dia manifesté mi extrañeza porque, al tratarse de esta cuestion de las Cajas especiales, no se hubiera tenido en cuenta cuál era el espíritu que habia informado á los legisladores; con qué fin se habian constituido estas Cajas y cuáles eran los resultados que debian dar al país. Dije asimismo que en toda aquella discusion, que por cierto fué muy levantada, particularmente en el Senado, no se habló para nada de lo que hoy estamos discutiendo, ó sea de los beneficios que el Tesoro pudiera reportar de la redencion en metálico y de la creacion del Consejo. Allí toda la discusion se sostuvo, tanto por el elemento militar como por el civil, bajo el punto de vista del concepto que merecia la redencion y el Consejo que se creaba, y de la aplicacion que habia de darse á los fondos.

Hay que tener presente que en aquella época era Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros el Conde de Lucena y Duque de Tetuan, y que por consiguiente las declaraciones de aquel Gobierno debian tener una gran importancia, porque sin duda se meditarian mucho las ideas que allí se emitieran.

Pues bien; la idea que presidió y que dominó en toda aquella discusion, sin que faltara en uno solo de los discursos, fué la de que el Consejo de redenciones se constituia para buscar con el importe de cada una de las redenciones un indivíduo que sustituyera al que se redimia. En los discursos que pronunciaron los oradores que tomaron parte, tanto ministeriales como de oposicion, se advierte una completa unanimidad de opiniones, diciendo todos que lo que se buscaba era impedir que la redencion de un indivíduo pudiera perjudicar á otro, llamando al número siguiente por haberse redimido el anterior. Pues bien; como el espíritu de aquella ley fué éste, y veo que por desgracia no se ha llevado á la práctica ni se lleva en la actualidad; como en este artículo se dice que el producto de las redenciones se ha de considerar como un ingreso para el Tesoro; y como de los razonamientos del Sr. Ministro de Hacienda se desprende que lo que S. S. busca es que las redenciones suban en número para que el ingreso en el Tesoro sea mayor, yo deduzco de todo esto que, admitidas estas ideas por el Gobierno, y establecido que la redencion es un recurso para el Tesoro, lejos de buscar los indivíduos que han de cubrir las plazas de los redimidos, lo que se va á hacer es sacar primero los hombres y tomar despues el dinero que importen las

redenciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Esa es una facultad del Consejo.) El Consejo desgraciadamente no tiene esa facultad, porque el Gobierno le da la pauta y es el que le dice si se ha de abrir ó no el reenganche, y así sucede que, debiendo haber por lo ménos 40.000 voluntarios en el ejército por las redenciones de estos últimos cuatro años, no hay más que 5.000. Por consiguiente, el Consejo de redenciones debe 35.000 hombres al ejército.

Pero esta es una cuestion más grave de lo que supone el Sr. Ministro de la Gobernacion, y hay que discutirla bajo diferentes puntos de vista: ¿cuál es el concepto del ejército permanente en la actualidad? Porque están ligadas unas cosas con otras. El concepto que hoy tienen todas las Naciones de Europa respecto á lo que son los ejércitos permanentes, son que el ejército constituye una escuela por donde casi todos los ciudadanos útiles del país pueden aprender el servicio y la instruccion militar, con el fin de poderles convertir en soldados el dia de mañana, cuando las necesidades de la Patria lo exijan, y por eso se procura que el ejército permanente esté en proporcionalidad relativa á la fuerza efectiva que ha de tener la Nacion el dia en que se ponga en pié de guerra. Claro es que la primera condicion para esto es el reclutamiento ordinario, porque con el que se verifique todos los años, al cabo de cierto número de años de servicios se obtendrá el conjunto de indivíduos instruidos de que la Nacion podrá disponer en los momentos necesarios. ¿Es que se admite la redencion en absoluto sin limitar el número? Pues vendremos á lo que en el año 59 se dijo: que podria llegar un dia en que asociándose las poblaciones y formando compañías en que desde la más tierna edad los indivíduos dejaran una cantidad para librarse de la quinta, todos los indivíduos á quienes tocara la suerte, se redimieran. Y entonces, ¿qué se haría? ¿Es que no llega á ese extremo, pero que sigue como hoy fluctuando entre 9 y 11.000 el número de los redimidos? Pues si se pone ese número de voluntarios por el Consejo de redenciones, como tiene obligacion de hacerlo, resultará que á los seis años de servicio, que es lo que se está obligado á servir en el ejército activo, si habian de ser 30.000 reclutas anuales, por seis años, son 180.000 instruidos; pero como se han desfalcado todos los años en una cifra de 11.000, resulta que faltarian en los dichos seis años sesenta y tantos mil hombres para el cuadro de guerra que la Nacion pide. Por eso he dicho que no es cuestion tan fácil como parece á primera vista; que debe verse bajo distintos aspectos, que hay que ver si conviene dejar ilimitada la redencion, ó como se dijo al discutir la ley de 1859, que el dia en que la redencion aumentara, disminuiria el número de voluntarios, y ahí está el art. 5.° de la ley, que fué el que se discutió en esta Cámara por el Sr. Madoz; decia que lo que se debia hacer es aumentar el precio de la redencion para que disminuyera el número de los redimidos, y en cambio aumentar tambien la cuota de reenganche para venir á compensar la demanda por un lado con la oferta por otro.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo esta cuestion merece la pena de que quede clara, y sepa el país á qué atenerse.

Yo referí el otro dia lo que está pasando en la actualidad: como estaba cerrado el reenganche y el voluntariado, el Consejo de redenciones no podia fallar, no era árbitro, y se encontraba con que le faltaban esos 12 ó 14.000 indivíduos para completar el número de voluntarios. Vino la ley de reemplazos del año 1885, y en el primer momento de aplicarla fué cuando se encontraba ya este Gobierno en el Poder. Se quiso aplicar la ley tal como estaba redactada; que despues de todo no era más que lo mismo que prevenia la ley de 1882, sino puesta en otra forma más clara, y por consiguiente, que el país habia de ver y tocar sus efectos con más claridad.

Como digo, llegó este reemplazo; se les dieron los dos meses para la redencion antes de hacer el sorteo ni determinar el cupo que habia de dar cada provincia; llegó el acto de señalar los cupos, y con arreglo á la ley á que me voy refiriendo, se determinó que no cubrieran cupo los indivíduos que se hubieran redimido, y el resultado fué, que descontados los redimidos para llenar el cupo de cada provincia, tuvo que correrse el número, y resultó que indivíduos que no estaban comprendidos dentro del cupo, por efecto de la redencion tuvieron que venir á las filas.

Y el Sr. Ministro de la Gobernacion recordará mejor que yo, puesto que tuvo que adoptar la resolucion de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, que se dictó una Real órden, diciendo que se considerara que cubrian cupo los que se hubieran redimido, y por lo tanto, que no habia necesidad de llamar los números sucesivos. Así se hizo, y esto es una repeticion de lo que manifesté el otro dia; pero al obrar de esta suerte, vino á redundar en perjuicio de tercero, porque si bien es cierto que no se corrió el número, y que por consiguiente no fueron al servicio aquellos mozos á quienes no les correspondia, vino á refluir la falta sobre los cuerpos del ejército. Y voy á citar un caso práctico, para que se pueda comprender con más facilidad. Correspondiéndole á Barcelona 200 hombres para entregar á un cuerpo, resultó que se habian redimido 150, y que el regimiento, por consiguiente, en vez de los 200 reemplazos, no recibia más que 50. Consecuencia de esto: que como el cuerpo no podia quedar sin su cupo, se dispuso que de los soldados de la quinta del año 84, que debian haberse marchado á sus casas, no se marcharan más que 50, resultando perjudicados de este modo 150 indivíduos de aquel cuerpo.

De esta manera se da el caso de que indivíduos de un regimiento no puedan marcharse á sus casas, porque se han redimido muchos reemplazos destinados á aquel cuerpo, y los que sirven de la misma quinta en otro regimiento que está en el mismo cuartel, se van á sus casas, porque no se han redimido tantos de los destinados á aquel regimiento. Y yo le digo al Sr. Ministro de la Gobernacion que es muy expuesto proceder de esta suerte, porque cuando el soldado ve que en un dia determinado se van de las filas indivíduos que han ingresado en ellas al mismo tiempo que él y con las mismas condiciones, y que él tiene que quedarse porque se han redimido muchos reemplazos de los destinados á su cuerpo, se queda muy disgustado, porque él no ve más sino que se comete una injusticia que él no sabe á qué obedece, pero de la cual es víctima. Y los Sres. Diputados que me escuchan es posible que recuerden que en los pueblos de sus distritos se hace esta misma reclamacion por muchos padres de familia, que dicen: mi hijo marchó tal dia al servicio; los que marcharon con él han regresado; ¿por qué no regresa el mio? El Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno com-

prenderán que es muy difícil contestar á esta pregunta, porque no se les puede decir: tu hijo se queda en las filas porque otro se ha redimido, y él viene á pagar el beneficio que ha obtenido el Gobierno con la redencion. Yo espero, pues, y concluyo, que el Gobierno diga si la redencion no se hará nunca en perjuicio de tercero.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Yo no sé, Sres. Diputados, si voy á adquirir alguna responsabilidad en esto de que el debate se extravíe un poco de su cauce natural; pero el puesto de Ministro obliga, y á mí me obliga más la consideracion que debo al Sr. Dabán, para contestarle á esta excitacion que, con ocasion de la discusion de una ley más ó ménos conexa con la de reemplazos, ha hecho S. S. acerca de la ley de reemplazos.

El Sr. Dabán ha llamado muy principalmente la atencion del Gobierno, y comienzo por donde ha terminado S. S., sobre la anomalía que puede resultar de que unos cuerpos puedan licenciar antes los cupos cumplidos que otros cuerpos, segun que la redencion en una zona sea de mayor importancia ó en mayor número que en otra zona; porque como los cuerpos se nutren ahora por zonas, claro está que en aquella que haya más redencion, habrá ménos número de reclutas utilizables. No creo que el ejemplo que ha citado S. S. del último reemplazo sea de grande elocuencia para aplicarlo á esta cuestion, porque mis noticias son que, si bien es verdad que el licenciamiento no se ha podido hacer todo al mismo tiempo á consecuencia de haber tenido el Gobierno que aclarar la última ley de reemplazos que regía por primera vez al hacerse el de este año, es verdad tambien que á ningun soldado se le ha llegado á retener en las filas más tiempo del que la ley le obliga á servir en activo. Porque hay que distinguir dos casos; hay que distinguir el caso en que por haber venido á los cuerpos reclutas en mayor número de los que hay señalados en presupuesto para cada cuerpo, y no ser por tanto posible mantener á los antiguos y á los nuevos, sea menester licenciar con alguna anticipacion á los soldados, que yo llamaré viejos, aunque no sirvan en activo más que dos años; y hay que distinguir el caso en que por ser insuficiente el número de reclutas ingresados, sea menester retener en las filas á los soldados cumplidos. Yo creo que esto de retener á los soldados cumplidos, no se ha verificado en ningun caso con ocasion del último reemplazo.

De todos modos, yo tengo que decir al Sr. Dabán que esto, en todo caso, será un vicio de la ley vigente; pero de ninguna manera de la forma en que se ha aclarado y de la manera con que se ha verificado el último reemplazo; y que ese vicio de la ley que la experiencia puede haber presentado, como presentará otros quizá segun se vaya practicando, no es de difícil correccion, aunque la correcion de eso no está precisamente en que los redimidos no cubran cupo en una zona determinada. Para que no suceda que la redencion se verifique en perjuicio de tercero, no es menester incurrir en otra injusticia tan grande ó mayor, como la de que los redimidos no cubran cupo en una zona determinada; porque con ese sistema los pobres que vivan en las zonas que abunden los ricos, resultarán de peor condicion que los que vivan en zonas en que abunden los pobres. Por consiguiente, huiríamos de un escollo para caer en otro. El remedio está en la reforma de la ley que, entre otros vicios, tenía el de no establecer claramente si los redimidos habian de computarse en el cupo general ó no se habian de computar.

Por tanto, el Gobierno no tiene inconveniente en asegurar al Sr. Dabán, que tan pronto como llegue el momento de revisar esa ley, ha de revisarla con un criterio de rectitud como el que hasta ahora ha demostrado, y ha de procurar evitar que la redencion sea en perjuicio de tercero; pero al propio tiempo ha de procurar evitar tambien que la redencion ocasione perjuicio á tercero en el segundo de los extremos que he sentado; es decir, en perjuicio de los terceros pobres, allí donde hubiese muchos reclutas ricos.

Ha manifestado el Sr. Dabán un temor que á mi juicio es infundado, y que yo atribuyo más al empeño que se pone siempre, con el ánimo de buscar argumentos cuando se está debatiendo con teson y con calor una cuestion de tanta importancia como ésta, que á desconocimiento, que S. S. ménos que nadie puede tener, porque ha tomado una gran parte en la discusion de estas leyes, del asunto de que se trata. Su señoría indicaba el temor de que desde el momento en que se declare la redencion ingreso ordinario del Tesoro, habrá ménos cuidado de buscar sustitutos, á lo cual yo me he permitido, y pido por ello perdon á S. S., si bien no ha oido ninguna, hacerle dos interrupciones, siendo una de ellas que es verdad que se declara ingreso ordinario del Tesoro el producto de las redenciones; pero como se declara obligacion ordinaria del presupuesto el destino que ha de darse á esa redencion, y el primero el pago de enganches y voluntarios, vendrá á resultar que no hay razon ninguna para presumir que haya ménos enganches, ni ménos voluntarios, ni ménos estímulo para buscarlos, porque, entre otras cosas, ha de continuar siendo funcion del Consejo de redenciones la de buscar voluntarios, y el Ministro de Hacienda todo lo que ha de hacer es facilitar al Consejo los créditos que dentro del presupuesto le pida para atender á esa atencion. Con poner dentro del presupuesto lo que sea necesario, y con la prevision del Consejo en cuanto al voluntariado y reenganches, estará resuelta la cuestion; no hay más que calcular esto.

Pero esto depende, y S. S. lo sabe bien, de una cosa que explica otro argumento que hacía S. S. inmediatamente; depende de la relacion en que esté el llamamiento y el contingente anual con las necesidades del ejército y con las fuerzas votadas por las Córtes; porque S. S., que nos decia que el Consejo de redenciones debe al ejército treinta y tantos mil hombres, debe tener presente que si el Consejo pagara esa deuda, tropezaríamos con la dificultad de que no podíamos mantenerlos, porque las Córtes tienen votada una fuerza permanente inferior á la que sumarian esos treinta y tantos mil hombres sobre los que están sirviendo; vendria á resultar que no teníamos presupuesto para mantener ese ejército. Esta es la razon que ha tenido el Consejo de redenciones para atrasarse en comprar voluntarios con que cubrir todas las bajas. Su señoría lo recuerda perfectamente, y aquí me ayudó en una tarea demasiado difícil cuando estábamos en la oposicion; S. S. recuerda que uno de los discursos que yo tuve que pronunciar desde los bancos de la oposicion

con ocasion del reemplazo de 1884, fué combatiendo á aquel Gobierno porque habia pedido un contingente superior en más de la tercera parte de lo que las necesidades del ejército exigian y de lo que se podia sostener, dada la ley de fuerzas terrestres y dado el presupuesto.

Pues por efecto de estas causas es por lo que ha venido á resultar que el Consejo de redenciones no haya cubierto todas las bajas producidas por la redencion, ó porque no hagan falta en las filas, entre otras razones.

De manera que yo entiendo que si hay buena fe y buen deseo en la aplicacion de las consecuencias de esta ley, y el Consejo de redenciones hace sus previsiones, como las hará indudablemente, con el propósito de contribuir á que siga el desarrollo de la organizacion actual del ejército, y á que ese pensamiento, que es tan complejo, no se desvirtúe por la falta de voluntariado y de enganches; yo entiendo, digo, que porque hagamos esta ley, no ha de haber el inconveniente de la falta de enganche y voluntariado, ni que llegue un dia en que los cupos de los cuerpos queden en descubierto por consecuencia de la redencion, ni tampoco lleguen á contribuir los pueblos con un contingente mayor que aquel con que deban contribuir. Todo esto es cuestion de buen estudio de parte del Consejo de redenciones en las previsiones que haga, y de buen estudio por parte del Sr. Ministro de la Guerra para pedir el contingente anual proporcionado á las necesidades del ejército; lo cual es una operacion aritmética, porque la organizacion actual del ejército permite hacer cálculos exactos.

De modo que entiendo yo que por esta ley no hemos de tener ninguno de esos inconvenientes. En cuanto á los demás que nazcan de la índole misma de la ley de reemplazos que está rigiendo, yo ofrezco al Sr. Dabán estudiarlos con buena fe, para que á su debido tiempo pongamos el oportuno correctivo á los inconvenientes que la experiencia vaya demostrando.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Muy brevemente, porque deseo que esto termine.

Empiezo por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que todos hemos oido; pero debo decir que los temores que he manifestado nacen de que en el preámbulo del proyecto de ley, el Sr. Ministro de Hacienda hace notar que la conveniencia de este proyecto se funda precisamente en la diferencia que ha de resultar entre lo que se gasta y lo que produce la redencion; y por eso, cuando yo he visto que el Sr. Ministro de Hacienda no se funda más que en el deseo de buscar uno ó dos millones más de utilidad para el Tesoro público, he podido sospechar que, efectivamente, lo de ménos es el soldado y de más los millones que habrán de ingresar en las arcas del Tesoro. Por eso he querido exigir estas explicaciones terminantes.

En cuanto á que sea conexa esta discusion con la ley de que se trata, debo recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion que he empezado por decir que el debate que hubo en el Senado al crearse la Caja de redencion y enganches, para nada versó sobre este punto, para nada figuraron en él los ingresos de la Hacienda, sino que se trató de los productos de la redencion y de la manera como se habian de emplear en beneficio del ejército y del país. Así, pues, al deshacer aquella ley, creo que podemos discutir los puntos que fueron la base de ella. De modo que no extrañe el Sr. Ministro que yo haya tratado esta cuestion.

Decia S. S. que si el Consejo hubiera puesto á disposicion del Gobierno 35.000 ó 45.000 voluntarios en sustitucion de los quintos que se han redimido, no hubiera bastado el presupuesto actual. Entonces, señor Ministro de la Gobernacion, ni S. S. ni yo hubiéramos tenido que combatir las quintas de 60.000 y de 70.000 hombres, porque habiendo en el ejército una base de 15.000 ó 20.000 voluntarios, claro es que no se hubieran pedido á los pueblos tantos indivíduos, y el país hubiera salido ganando, porque se habrian quitado esos ménos brazos á la agricultura y á la industria.

El sistema que se ha seguido por varios Gobiernos (y no quiero aludir particularmente á ninguno), de pedir más hombres que los que se necesitan, lo he combatido desde 1880 hasta ahora, cualquiera que haya sido el Gobierno que haya regido los destinos del país; pero este sistema ha obedecido á una idea, y respecto de todo esto yo tendré mucho gusto en ayudar á S. S. en el estudio que ha de hacer, manifestándole lo que mi poca experiencia me haya podido enseñar. Me refiero al reemplazo para el ejército de Cuba. Ese ha sido el *bú*, dispensadme la frase, de que se han valido los Gobiernos para buscar redenciones. Por espacio de una porcion de años hemos visto que de cada tres indivíduos que entraban en quinta se pedia uno para el ejército de Cuba, y ante una amenaza de este género aumentaban las redenciones. No hay más que ver los estados anuales de redenciones, para calcular el número de hombres que se han pedido para el ejército de Cuba.

Pues uno de los fines que tenía que cumplir el Consejo de redencion y enganches, y al que debia haber aplicado todo su capital, era el de buscar voluntarios para ir á Cuba; pero los Gobiernos no han permitido que haga esto, porque desde 1881 se vienen haciendo gestiones cerca de todos los Gobiernos para aumentar los premios de enganche á fin de buscar voluntarios y evitar los sorteos, sin que hayamos podido conseguir nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado...

El Sr. **DABÁN**: Concluyo con esto, Sr. Presidente. Nosotros teníamos el propósito de mejorar la situacion de los sargentos aumentándoles el plus, porque no nos parecia justo que un sargento primero tuviera el mismo plus que un corneta; hemos trabajado cinco años, y no lo hemos conseguido hasta el año pasado, en que se ha consignado el aumento de una peseta al haber de los sargentos. Pues esto no lo hubiera podido hacer más que el Consejo, porque ningun otro Centro podia saber los fondos de que se podia disponer y por qué medio se pueden realizar las mejoras convenientes para las clases de tropa.

Termino insistiendo en que es muy necesario atender al voluntariado para Cuba con los fondos del Consejo.»

Se leyó nuevamente el art. 2.°, se puso á votacion y quedó aprobado.

Tambien lo fué, sin debate, el art. 3.°

Puesto á discusion el 4.°, se leyó una enmienda

del Sr. Aguirre pidiendo que en dicho artículo se supriman las palabras *de recursos para obras de puertos.*

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **AGUIRRE**: Grande es, Sres. Diputados, el prestigio del Sr. Camacho, merecida la fama de hábil hacendista que S. S. tiene en España, y que le reconocen quizá con más imparcialidad en el extranjero. El Sr. Camacho es una gloria del partido liberal, y no me extraña que este prestigio se haya impuesto á la Comision de supresion de Cajas, y por eso no ha aceptado esta enmienda, que en nada afecta al pensamiento capital del Ministro. Yo tambien soy admirador sincero de S. S., y muy amigo suyo; pero soy más amigo de la verdad y de la justicia, por lo que me veo obligado á combatirle. Trataré de demostrar que extender el pensamiento de la supresion de Cajas especiales á las de las Juntas de obras de los puertos es una medida desastrosa, que no solo es opuesta á las ideas del partido liberal y perjudicial á los intereses del Tesoro, sino que hará casi imposible la buena marcha de las obras de los puertos.

Os ruego que me otorgueis vuestra benevolencia, y para merecerla seré muy breve; porque aunque hablamos de puertos, las brisas del Océano no vienen á refrescar esta atmósfera.

Para comprender que este proyecto es contrario á las ideas descentralizadoras del partido liberal, basta leer el título. Señores Diputados, yo me explicaría la intervencion del Gobierno en organismos nuevos, mal desarrollados, ó cuya manera de funcionar no estuviera suficientemente garantida por la publicidad; pero el Sr. Camacho viene á atacar á organismos potentes, históricos, y que están dando grandes resultados en España. ¿Es esta la tarea de un Ministro liberal, Sr. Camacho? Su señoría se pone en contradiccion con sus compañeros los Sres. Ministros de Estado y de Fomento, que con tan enérgica y beneficiosa iniciativa han promovido la formacion de las Cámaras de comercio, que ya están funcionando en algunas partes, y son el verbo de las aspiraciones de las poblaciones mercantiles más importantes. Una de estas Cámaras de comercio, la de Bilbao, á la cual pertenecen las personas de más prestigio en la poblacion, ha tomado como primera determinacion la de elevar á las Córtes una instancia elocuentísima, rogándoles que no aprueben esta incautacion de las Cajas de los puertos. Por esto he dicho que el Sr. Ministro de Hacienda está en contradiccion con sus compañeros de Gabinete.

Hay más; el Sr. Camacho está en contradiccion consigo mismo. ¿No dice S. S. todos los dias que es preciso separar la administracion de la política? La inmensa oficina que S. S. tiende á formar, porque no le parece que nada se hace bien sin la intervencion directa de S. S., ¿no la aprovechará alguno de los sucesores del actual Ministro de Hacienda como máquina política? Ténganlo por seguro los Sres. Diputados.

¿Para cuándo deja el Sr. Camacho la supresion de las Cajas provinciales y municipales? Hay puertos, como los de Bilbao, Vigo y Sevilla, que manejan fondos más cuantiosos que los que maneja la mayor parte de los Municipios de España, y cuya esfera de accion comprende la jurisdiccion de muchos pueblos. Su señoría tiene en estudio varias Cajas. ¡Desgraciadas Cajas! Ya pueden prepararse á saludar al César romano, porque van á morir.

En el discurso de la Corona se dice textualmente que el Gobierno consagrará su preferente atencion al desarrollo de los intereses materiales del país. ¡Bonita manera tiene el Sr. Ministro de Hacienda de desarrollar los intereses materiales del país! Todos conoceis mejor que yo la organizacion de las Juntas de puertos; todos sabeis que son herederas de las gloriosas tradiciones de antiguas Lonjas, de las Casas de contratacion, de los Consulados de la Edad Media que dieron pruebas palpables de la vitalidad y de la energía española, ejecutando obras de gran consideracion.

En 1868, por no hablar de tiempos anteriores, se formó en Barcelona la Junta de puerto; poco tiempo despues, siendo Ministro de Fomento el Sr. Chao y director de obras públicas el Sr. Paje, se pasó una circular á todas las localidades marítimas invitándolas á que formaran Juntas de puertos. Aquella circular, inspirada por las ideas descentralizadoras del señor Echegaray sobre la legislacion de obras públicas, hablaba del self-governement y se daba á las Juntas de puertos organizacion análoga á los Harbour-trustées de Inglaterra, y se citaban las Juntas de puertos de Francia y de Bélgica, entre las cuales la de Amberes ha llegado á gastar 140 millones de francos, lo cual demuestra el crédito que han tenido esas corporaciones.

Seguian las Juntas en España una marcha regular, y ejecutaban las obras con notable economía; el Gobierno tenía las garantías necesarias y la debida intervencion, examinando las cuentas que mensual, trimestral y anualmente rendian; pero pasó lo que pasa siempre en este país. Pronto se manifestó la ingerencia del Gobierno; la primera herida que sufrieron las Juntas de puerto, la recibieron de los conservadores. Mi ilustre amigo el Sr. Conde de Toreno fué el primero que dió una estocada á las Juntas; no fué más que un ligero rasguño, y eso se explica dentro del criterio del partido conservador, que siempre tiende á sumar atribuciones al Poder central, pero el partido liberal no debe temer que crezcan, casi independientes del Gobierno, otros organismos que son los que dan verdadera fuerza y cohesion á las Naciones modernas.

El Sr. Ministro de Fomento, que entonces era el Sr. Conde de Toreno, quitó á las Juntas la facultad de nombrar y separar los ingenieros directores de obras de los puertos.

Confieso que ni aquel Gobierno ni los sucesivos han abusado de esta atribucion, porque los ingenieros de todas las Juntas de puertos de que tengo noticia son personas muy entendidas, de gran actividad y de acrisolada honradez.

Poco despues el Sr. Gamazo modificó la organizacion de las Juntas, haciendo que el sistema de obras no fuese de la exclusiva competencia de las Juntas de puerto, sino que el Gobierno indicara cómo se habian de hacer sin atender á aquel conocido refran de que «más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena.» Viene despues el Sr. Camacho, y se prepara á dar una estocada mortal á las Juntas al incautarse de las Cajas de los puertos; bien sé que se me dirá que esto no es incautacion, sino que es una cosa anodina, sencilla, inocente, inofensiva, que en nada afectará á la buena marcha de aquellas corporaciones, y que consiste tan solo en que en vez de estar los fondos en la casa de un particular ó en los Bancos de las provincias, estén en el Tesoro. ¡Anodi-

na, Sr. Ministro de Hacienda! ¿Sabe S. S. lo que pasó el año de 1844? Pues ya lo creo que lo sabrá, porque todo lo sabe S. S. mejor que yo.

El año 1844, el Gobierno, siguiendo el sistema francés de querer hacerlo todo por sí mismo, y abandonando aquellas ideas prácticas inglesas de dejar á la iniciativa individual lo que ésta puede hacer mejor que los Gobiernos, declaró que se encargaba de las obras de los puertos, y lo que hizo fué recoger los arbitrios; pero las obras... hizo bien pocas. Yo puedo decir al Congreso que en Bilbao el Consulado, que durante tres siglos habia ejecutado trabajos importantísimos, cuando el Gobierno se incautó de sus fondos y de sus arbitrios no pagó á los muchos censualistas del Consulado, á algunos los pagó tarde, á otros los pagó mal, y á otros no les ha pagado nunca. El año de 1855 un Ministro de Fomento de ideas progresistas y liberales, el Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, dió un decreto por el que se creaban unos arbitrios llamados de fondeadero y de carga y descarga, y en el articulado del decreto se decia que ese arbitrio se emplearía única y exclusivamente en la limpia, conservacion y mejora de los puertos; y con efecto... no se empleó.

Y ya que hablo de este arbitrio, bueno es que la Cámara se entere que en el puerto de Bilbao, en la última década, ha producido ese derecho 8.787.203 pesetas. Las tengo muy presentes, porque me parecen muchas pesetas.

Pues bien; de esas pesetas no se han gastado en obras del puerto más que unas 800.000; de suerte, que han ingresado en el Tesoro central para las atenciones generales del presupuesto 8 millones en ese tiempo. Esto lo digo para que se vea lo que Vizcaya contribuye á los gastos de la Nacion, porque algunos Sres. Diputados creen que los vizcainos nada pagan y pagamos á tocateja todo lo que nos corresponde, y además otras cantidades que quizá ignoren algunos Sres. Diputados. En cambio, incautado el Gobierno de todos los arbitrios locales, y llevado el producto á las Tesorerías de Hacienda, acontecerá una cosa grave; no sucederá, de seguro, lo que ha sucedido recientemente en Cartagena, donde habiéndose terminado las obras del puerto, se han disminuido los arbitrios; eso, de ningun modo; cuando un Ministro de Hacienda se ha hecho cargo de un arbitrio, no lo abandona jamás, y seguirán el comercio y la industria de los puertos agobiados con el peso de los arbitrios, y si las obras se entorpecen y no se acaban, con fletes subidos. Además, el Sr. Camacho, en la ley de primeras materias, decia que tenderia á la disminucion de los arbitrios, y con esto de la incautacion, se hacen imposibles aquellos nobles propósitos.

La Junta de Bilbao ha hecho tambien un empréstito de 4 millones al 5 por 100, cuando el Gobierno, á pesar de la acertada gestion del actual Sr. Ministro de Hacienda, paga el 7 por 100, y algo más, por el dinero. Esto indica que estas Juntas son beneficiosísimas para el Estado; que el Estado, al incautarse de sus fondos, perjudica notablemente los intereses del Tesoro: porque al emitir empréstitos no encontrará dinero al 5 por 100, como lo ha hecho la Junta de Bilbao. Las obras costarán mucho más, porque los empréstitos saldrán más caros; es, pues, evidente, que yo, al defender la administracion de las Juntas, no defiendo un interés de campanario, ni siquiera el interés general de los puertos; defiendo, más bien, los intereses del Tesoro.

He citado lo que pasaba en otros tiempos con los pagos de las Tesorerías, cuando el Gobierno se encargó de hacerlos; ¿pero qué digo de los tiempos pasados? Ahora mismo recibo á menudo reclamaciones de Bilbao, pidiendo que se remita puntualmente la consignacion de 100.000 pesetas que está concedida, y siempre resultan retrasos de seis ó siete meses, en vez de ser estos vencimientos, como debian ser, *cheques* al portador, pues que los contratistas, al cobrar con retraso, y á veces en calderilla, exigirán mayores precios en las subastas. Fíjese bien el Sr. Ministro en lo que va á hacer; de una plumada va á elevar el interés del dinero del 5 al 7 por 100. ¿En qué consisten los milagros que realizan las grandes empresas constructoras de obras en el extranjero? En la baratura del capital. Pues aquí lo vamos á encarecer.

Que el Ministro de Hacienda no habrá conseguido ninguna recaudacion al verificar esta operacion, es evidente; S. S., que encuentra dinero donde no lo hay, ¿cómo no lo habria de encontrar aquí si lo hubiera? Y como no lo ha calculado en el proyecto de ley, es prueba que no existe; las Juntas que cumplen con su deber no tienen dinero en caja; en Bilbao ha sucedido recientemente que la construccion de gruas y tinglados no se pudieron pagar porque el Gobierno no quiso aceptar el sistema propuesto por la Junta, y fué preciso poner en las condiciones de la subasta que se pagarían el año 90.

Ya sé yo el argumento Aquiles de la Comision: en Málaga hay dinero. Sí; en Málaga hay muchas cosas buenas, y entre otras, dinero. (*El Sr. Laá pide la palabra.*) Me alegro muchísimo que pida la palabra el Sr. Laá, porque S. S. podrá explicar mejor que yo cómo hay dinero momentáneamente en Málaga y cómo cuando se arreglen algunos pequeños inconvenientes ó cuestiones que la Junta del puerto tiene con la empresa Batignolles, ese dinero será rápidamente empleado. En Gijon sucede algo parecido, como podria explicárnoslo el Sr. Pedregal, que ha representado aquel distrito; cualquier Sr. Diputado pudiera explicar lo que acontece en los puertos mejor que yo; pero no quiero aludir á nadie más que al Sr. Calbeton, que en esta cuestion tiene conocimientos especiales.

Señor Lopez Puigcerver, ¡cómo me extraña que S. S. en el dictámen que ha firmado diga que no es decoroso que las Juntas de puertos custodien el dinero recaudado! ¡Cómo S. S., tan amante de la iniciativa extra-oficial, puede encontrar inconvenientes en que las Juntas de puertos administren y custodien sus propios fondos locales! Bien administrados y bien custodiados están actualmente; créalo S. S. Un ejemplo: el Consulado de Bilbao, que ya en 1502 emprendió los para aquellos tiempos colosales trabajos de encauzamiento de la ria; que ha luchado durante tres siglos con las olas de aquel proceloso mar; que en 1560 publicó las célebres ordenanzas que hicieron famoso el nombre español en las más apartadas regiones del globo; que cuando fué absorbido por el Gobierno dejó 21 kilómetros de muelles, monumento insigne de la constancia euskara, y que sostuvo una escuela de artes liberales; que construyó naves de guerra para la Corona de Castilla y armó y pagó tercios para las guerras de la casa de Austria, ese Consulado fué el antecesor de la actual Junta de obras del puerto de Bilbao.

Esta Junta se compone de hombres de acreditada capacidad y acrisolada honradez, de hombres conocidos por sus servicios á Vizcaya. El ingeniero de las

obras es D. Evaristo de Churruca, quien nada más que en cinco años, encerrándose siempre en el límite del presupuesto, ha conseguido ahondar la barra en tres metros; llevar la línea de mayor fondo paralelamente al atrevido muelle de 500 metros de longitud que ha lanzado sobre el mar, de suerte que hoy pueden entrar y salir en el puerto de Bilbao vapores de 3.500 toneladas, cuando hace pocos años entraban difícilmente barcos de 500 toneladas. Tengo verdadera satisfaccion al manifestar en este augusto recinto la gratitud de Vizcaya al modesto y sábio ingeniero señor Churruca.

Creo haber demostrado que al Gobierno le costarán más caras las obras de los puertos cuando se apruebe el actual proyecto de ley, pues no solo tendrá que hacer los empréstitos á tipo más bajo, sino que las subastas se harán á tipos más subidos, como lo prueba la comparacion de los precios de las obras contratadas directamente por el Gobierno y las que las Juntas ejecutan.

Señor Ministro de Hacienda, estamos riñendo la jornada de Villalar de los puertos españoles; no la gane S. S., no lance contra mí sus numerosos batallones. No gane una segunda batalla como la de ayer, que Pirro ganó tres á los romanos y se vió obligado á embarcarse para el Epiro. La victoria del Sr. Ministro de Hacienda es la derrota del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Despues de la grandísima fatiga que viene proporcionando á la Cámara este proyecto de ley, despues de la empeñada y encarnizada lucha que aquí se ha establecido sobre el principio, para mí evidentemente imperioso en su necesidad de imponer á este país la unidad, ha venido el discurso del Sr. Aguirre á hablarnos de puertos, y, gracias sean dadas á Dios, que S. S., enmedio de esta temperatura excesivamente tropical, porque excede á la que hay en los trópicos, ha proporcionado algo de brisa, y nos ha templado un poco la angustia que sentíamos por el excesivo calor.

Muy poco tengo que decir, porque despues de los elocuentes discursos que aquí se han escuchado, despues de las elocuentísimas manifestaciones del Gobierno, despues de las no ménos elocuentísimas contestaciones que se han dado por mis compañeros de Comision, nada tengo que agregar, porque en realidad la enmienda que se discute en este momento tiene el mismo carácter que reviste toda la impugnacion al proyecto de ley.

Dos principios, á mi entender, han animado á los impugnadores y á las enmiendas presentadas. El primero, la manifestacion de la lucha del privilegio contra la ley general; del privilegio, odioso por ser privilegio, del privilegio que tiende al particularismo; la defensa de un interés, que no es el general, contra el interés general. Segundo, el deseo de presentar, ó si no el deseo, el hecho, de presentar al Estado empequeñecido enfrente de ese interés particular y privado de las necesarias fuerzas para atender á todos los intereses generales en justo equilibrio y en justa proporcion; y tambien una clase de intereses de esos que podemos llamar privativos de algunas corporaciones, sociedades, provincias ó mecanismos, que todos se han puesto delante de este proyecto, y cada uno ha ido poniendo una piedra en el camino hasta llegar al sistema obstruccionista.

Y finalmente, á última hora hasta las aguas de los puertos se han revuelto contra el proyecto del señor Ministro de Hacienda; pero estos temporales, que no consiguen rizar sino la superficie de las aguas, que no llegan á profundizar, se calmarán seguramente, porque la opinion pública ha recibido con verdadero beneplácito el proyecto de ley, y mañana aplaudirá la ley misma, porque tengo la seguridad de que será ley.

¿Qué son las obras de los puertos? ¿Son acaso el resultado del provecho de las localidades, ó es el interés general el que las promueve? Pues si son de interés general, si los recursos con que han de llevarse á cabo provienen del Estado, porque, ó son parte alícuota del presupuesto del Estado, ó subvenciones, ó son arbitrios que el Estado mismo autoriza y que por su autoridad se establecen, claro es que pertenecen al Estado.

Pero he dicho que no iba á prolongar demasiado por mi parte este debate, y voy á cumplirlo. El proyecto de ley, y esto se ha repetido tambien con motivo de la discusion de otros artículos, no ataca, ni en poco, ni en mucho, ni en nada á las autoridades administrativas de las Juntas de los puertos, Juntas que son organismos oficiales puramente administrativos, y que no pueden desempeñar otras funciones que aquellas que el Estado les delegue. De aquí el que no haya verdadero motivo para combatir este proyecto bajo la forma que aquí se ha presentado la impugnacion.

Voy á hacerme cargo tambien de una especie que dijo el Sr. Aguirre, y que á la Comision atañe. El Sr. Aguirre, que no habia leido sin duda con todo el detenimiento necesario el dictámen de la Comision, suponía que ésta habia asegurado en él que no era decoroso que las Juntas de los puertos administraran los fondos de sus Cajas. No es esto lo que se ha dicho. En el párrafo á que S. S. se referia se consigna que no es decoroso que la Administracion prescinda de su custodia. La cosa es diferente. Por consiguiente, lejos de haber la ofensa que el Sr. Aguirre ha supuesto para las Juntas de puertos, hay el reconocimiento de la necesidad en que el Estado se encuentra de llevar á sus Cajas todos los recursos que á sus mismas Cajas pertenecen.

Y creyendo que he dejado satisfechas, porque de antemano lo estaban por mis dignos compañeros, las necesidades del debate en lo que atañe á los argumentos con que se ha opuesto al proyecto el señor Aguirre, doy por conclusa mi contestacion, rogando á la Cámara que me dispense, siquiera en obsequio á la sobriedad con que he usado de mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Laá y Rute tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Seré muy breve, porque despues de siete horas que llevamos de sesion y estando tan cansada como lo está la atencion de la Cámara, es imposible discutir; pero yo no puedo dejar pasar esta cuestion sin hacer algunas aclaraciones á lo que ha tenido á bien manifestar el Sr. Aguirre, porque si yo no he entendido mal, S. S. ha dicho que en Málaga la Junta del puerto tiene fondos porque en Málaga ocurren muchas cosas que no suceden en otras partes. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Creo que el señor Aguirre no ha tenido intencion de hacer una ofensa... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Pero yo debo hacer-

me cargo de esto, aunque no insisto más despues de las manifestaciones que se hacen.

Efectivamente, en Málaga ocurre que la Junta de aquel puerto tiene recaudadas grandes sumas, porque habiendo surgido varias cuestiones con la empresa constructora, que dieron lugar á la formacion de un voluminoso expediente, que ha tardado mucho tiempo en resolverse á pesar de las gestiones hechas por aquella Junta, y en suspenso las obras se han seguido cobrando los arbitrios, y de aquí que haya fondos importantes y disponibles; pero debo declarar que todos los respetables indivíduos que han formado parte de aquella Junta lo han hecho tan perfectamente, que por regla general siempre han estado esos fondos custodiados en el Banco de España, sin que á nadie se le ocurriera disponer de ellos.

Pero ahora tengo que decir, si el Sr. Presidente me lo permite, que la forma en que ha planteado la cuestion el Sr. Aguirre va á causar una profunda alarma á las Juntas de puertos de España; y como yo entiendo que el Sr. Aguirre ha dado una interpretacion que no tiene al proyecto que se discute, desearia que la Comision me contestara á una pregunta que le voy á hacer. Entiendo, y esto es importantísimo, porque no debo ocultar que las Juntas de los puertos están sumamente alarmadas con este proyecto, y aunque yo soy partidario y lo he sido siempre, como le consta al Sr. Ministro de Estado, de la unificacion de las Cajas, porque tuve la honra de pertenecer con él á la Comision del presupuesto extraordinario del segundo semestre del 81-82, en que ya consignó que las Cajas especiales debian terminar, no lo soy, en realidad de que los fondos de las Cajas de las Juntas de puertos pasen al Tesoro, y á esto me opongo, porque entiendo que esos fondos son puramente locales y no se relacionan ni directa ni indirectamente con los del Estado.

Teniendo presente el cansancio de la Cámara, no aduzco otras muchas razones en favor de la enmienda que se discute; y como presumo que la de mi querido amigo el Sr. Aguirre, aun cuando yo hiciera grandes esfuerzos, es probable que sea desechada, me voy solo á permitir, para terminar, dirigir la pregunta que antes anuncié á la Comision.

Dice el art. 4.° del proyecto que discutimos, que los fondos y valores que existen en poder de las Juntas de puertos ingresarán en las Cajas del Tesoro en el concepto de depósitos sin interés. Y entiendo que ingresando en el Tesoro esos fondos en el concepto indicado, y no habiéndose comprendido en el proyecto de presupuestos para el año próximo de 1886 á 87 cantidad ninguna para el pago de esta atencion, resulta que esta es una operacion puramente de Caja, y que no es más que el pase de esos fondos á la Tesorería, para que ésta abra una cuenta corriente á las Juntas de puertos, que continuarán administrando sus fondos y girando contra su cuenta corriente. (*Varios indivíduos de la Comision*: Eso es precisamente.) Pues esta declaracion es la que yo deseaba, porque no se desprendia eso de lo manifestado por mi amigo el Sr. Aguirre; y es de gran importancia, para llevar la tranquilidad á todos los que se interesan por la realizacion de las obras de los puertos, hacer constar que los fondos de que tratamos no están sujetos para su ingreso y pago á las formalidades que se exigen para los del Estado, y que, como antes se ha dicho, es una cuenta corriente entre las Juntas y la Tesorería.

Para terminar, voy á decir muy pocas palabras; y es, Sres. Diputados, que tengo la conviccion de que la razon capital que se da contra el proyecto en general por todos los que han tomado parte en esta discusion, consiste en los temores y en las desconfianzas que les inspira el Tesoro; y como las cuestiones de crédito no deben mirarse solo por el pasado, y hay que tener muy en cuenta el porvenir, yo, que tengo confianza en él, no abrigo esos temores ni esas desconfianzas, y voto con mucho gusto el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, excepto en lo que se refiere á los fondos que tienen en su poder las Juntas de los puertos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El giro que ha tomado en estos momentos la discusion, me obliga á decir brevísimas palabras.

Creo que desde el primer instante se ha entendido mal por la generalidad el concepto que abraza el artículo que se discute.

No se va á incautar el Tesoro de los fondos de las Juntas de puertos; en esta determinacion no hay otra cosa que lo siguiente: que en lugar de tener las expresadas Juntas los fondos en el Banco de España, ó en poder de un banquero, los tendrán, si el proyecto se aprueba, en la Tesorería de la provincia. Los indivíduos de las Juntas administrarán en lo sucesivo esos fondos de la misma manera que los administran al presente, porque la ley no tiende á quitarles atribucion ninguna. La reforma solo supone, por tanto, la variacion de local en donde los fondos se encuentren, y esa variacion será en lo general beneficiosa para las Juntas de puertos, porque si bien muchas de ellas pueden tenerlos depositados en el Banco de España, otras se han visto ó se ven en la necesidad de tenerlos en poder de un banquero, que no solo les cobra una comision, sino que dispone de capitales que no le pertenecen. Pues qué, ¿no pueden estar esos fondos en poder de la Administracion? Eso se dice muchas veces por la generalidad, y eso se traduce en descrédito del Tesoro. Siquiera por pudor, no debieran decirlo los españoles. ¿Se quiere dar á entender con eso que la Administracion es incapaz de cumplir los compromisos que ha contraido, y que no podrá entregar las cantidades que reciba en depósito? Pues me parece que no es justo decir eso, y á todos los que hablen de descrédito de la Hacienda les contesto con una sola frase, y es, que cuantos han tenido relaciones con el Tesoro han ganado mucho, y que éste es el único que ha perdido.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S.

El Sr. **AGUIRRE**: No sé por qué el Sr. Alcalá del Olmo ha hablado de obstruccionismo. Hace pocos momentos que he pedido la palabra para hablar de puertos, y vamos á acabar en este momento. ¿Es esto ser obstruccionista?

Y voy á ceñirme al terreno á que ha querido llevarme el Sr. Alcalá del Olmo, porque como me sobra la razon, no tengo inconveniente en ir al terreno á que se me lleve.

Ha dicho el Sr. Alcalá del Olmo, y lo mismo ha indicado despues el Sr. Ministro de Hacienda, que no se trata más que de un cambio de situacion de los

.ondos, que en vez de estar colocados en el Banco, ó en poder de un banquero, estarán en la Tesorería de provincia. Pues qué, ¿no influye en el crédito el cambio de banquero? Yo soy el primero en deplorar que el Estado no tenga el crédito más grande del mundo; pero la verdad es que no le tiene, y que es utópico sostener lo contrario. Los fondos son locales, y si en Madrid puede ser excelente que todos los fondos estén en las Cajas del Tesoro, tratándose de fondos locales esto tiene muchísima trascendencia. Por lo pronto, las obras saldrán más caras, y el Sr. Alcalá del Olmo no ha rebatido mis argumentos relativos á este punto. Por lo tanto, aquí vamos á tener la segunda parte de aquel español que, estando bueno, quiso estar mejor.

Ha dicho el Sr. Alcalá del Olmo que la opinion pública ha encontrado acertada esta medida. Díganlo los obligacionistas en general, y los del puerto de Bilbao en particular, cuyas obligaciones llevan estampado al dorso un artículo que consigna que los fondos de la Junta del puerto no ingresarán en la Tesorería provincial.

Pero para que vea el Sr. Ministro de Hacienda, y para que vean los indivíduos de la Comision que no venimos aquí más que con palabras de calma y de paz, si el Sr. Ministro de Hacienda adopta una disposicion para que estos fondos estén siempre garantidos y á disposicion de las Juntas de obras de puertos, sin que se pueda disponer de ellos para ninguna otra atencion, ó si se decide á disponer que no se entregue en las Tesorerías más que la diferencia que resulte entre la liquidacion de las obras del mes y los gastos del servicio de obligaciones, en ese caso creo yo que la medida sería aceptada, iba á decir sin repugnancia, pero en fin, sería aceptada con ménos dolor.»

Puesta á votacion la enmienda, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, así se verificó, resultando desechada por 99 votos contra 19, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Arias de Miranda.
Moret.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez de Laserna.
Arredondo (D. Mariano).
Ruiz de Galarreta.
Lopez Pelegrin.
Ramirez Lobato.
Santa María.
Gomar (Conde de).
Rodriguez Correa.
Quiroga Ballesteros.
Quiroga Vazquez.
Jaquete.
Oriol.
Aguilera.
Rosell.
Antequera.
Matos.
Perez (D. Vicente).
Sagasta (D. José Mateo).
Martinez (D. Cándido.)
Valle.
Grande de Vargas.
Gonzalez (D. Alfonso).
Diaz Moreu.
Fernandez Blanco.
Delgado (D. Laureano).
Cobian.
Arredondo (D. Federico).
Aguado y Mora.
Fabra y Floreta.
Niebla (Conde de).
Martinez del Campo.
Drake.
Rey.
Garnica.
Ramos Calderon.
Calvo y Muñoz.
Fabra (D. Gil).
Vincenti.
Fernandez de Soria.
Barroso.
Hernandez Prieta.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Ferratges.
García San Miguel (D. Julian).
García del Castillo.
Talero.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Sanchez Guerra.
Sanchez Pastor.
La Serna.
Navarro y Ochoteco.
Tamames (Duque de).
Mina (Marqués de la).
Llera.
Vazquez Lopez.
Merelles.
Frau.
García Lomas.
Riestra.
Ferreras.
Rodriguez Batista.
Muruve.
Anton Ramirez.
Puerta.
Lopez Puigcerver.
Vazquez Queipo.
Santana.
Nuñez de Velasco.
Reina y Montilla.
Alcalá del Olmo.
Pimentel.
Leon y Cataumbert.
Castel Moncayo (Marqués de).
Rodriguez (D. José).
Ortiz y Casado.
Benayas.
Azcárraga.
García de la Riega.
Nieto (D. Emilio).
Rodrigañez.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Recio.
Flores-Dávila (Marqués de).
Reza.
Polanco.
Perez Galdós.
Merchan.

Rodriguez (D. Felipe).
Prieto de la Torre.
Xiquena (Conde de).
Ruiz García de Hita.
Castroserna (Marqués de).
Alba.
Sr. Presidente.
Total, 99.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Aparicio.
Iranzo.
Bétera (Vizconde de).
Allende Salazar.
Díez Macuso.
Alvarez Mariño.
Pedregal.
Nicolau.
Cañellas.
Gutierrez Mas.
Calbeton.
Torres Jordí.
Torres.
Manteca.
Pons.
Landecho.
Aguirre.
Laá.
Total, 19.

Sin discusion se aprobaron los artículos 4.° y 5.°, últimos del proyecto, y se anunció que éste pasaría á la Comision de correccion de estilo.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Velez-Rubio (Almería), termine en María. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Soria que, empalmando en el arroyo Malicioso con la de Búrgos á Soria, termine en Herreros. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Declarando de servicio general el ramal que, partiendo del ferro-carril de Orense á Vigo, termine en el punto más conveniente de este puerto. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Agregando á la seccion de Hermandad de Campoó de Suso, en el distrito electoral de Santander, los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Autorizando á la Sociedad Palacio de Cristal Español para construir un edificio con destino á Exposicion permanente de todos los productos de agricultura, industria, mineralogía, comercio, ciencias y artes. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Concediendo prórroga de un año á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa para terminar la construccion del ramal que partiendo de Boadilla ha de empalmar en Barca de Alva con la línea portuguesa del Duero. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Capdellá á Palma (Baleares). (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Loeches, vaya á enlazar con la carretera de Ciempozuelos á Chinchon en el puente sobre el Jarama. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea del de Madrid á Alicante en el kilómetro 47, termine en Villarejo de Salvanés. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las de Cervera del Rio Alhama á Aguilar, de Cornago al puente del rio Linares, de Villamediana á empalmar con la general de Logroño á Zaragoza, y de Ausejo al puente de Lodosa. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las de Búrgos á la Pinza, Aranda de Duero á Ayllon, Aranda á Cantalejo, Pradoluengo á la de Logroño á Ezcaray, Horca de Bóveda á Medina de Pomar y Sedano al puente de Covavera. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Ayerve á Egea de los Caballeros y otras tres más. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan se habian constituido, nombrando presidentes y secretarios respectivamente:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley dividiendo en dos el distrito electoral de Tarrasa, al Sr. D. Antonio Ferratges y al Sr. Maluquer Viladot.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando incluida en el plan general de carreteras la prolongacion de la de Haro á Ezcaray hasta el confin de la provincia de Logroño, al Sr. Don Emilio Nieto y al Sr. Sagasta.

La que ha de dictaminar sobre la proposicion de ley variando el trazado de la carretera del Puente de Ullan á la Cuesta de Paredes, al Sr. D. Lorenzo García Benito y al Sr. Martinez Asenjo.

La que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley regularizando el ejercicio del derecho de asociacion, el Sr. D. Antonio Garijo Lara y al Sr. Santa María de Paredes; y

La que ha de dictaminar sobre el proyecto de ley reformando la provincial, al Sr. D. Félix García Gomez de La Serna y al Sr. Arias de Miranda.

Se mandó quedara sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Señores: Contestando á la atenta comunicacion de V. EE., fecha 7 del actual, en que manifiestan el deseo del Sr. Diputado D. Javier Los Arcos de que se remita el expediente que motivó el Real decreto de 28 de Enero anterior á que la misma se refiere, debo manifestar á V. EE., á fin de que se sirvan

hacerlo presente á dicho Sr. Diputado, que en esta Presidencia no se instruyó expediente alguno al efecto; sino que habiendo llegado á noticia de la misma el retraso que experimentaban los servicios en todas las dependencias del Estado en que ocurria alguna vacante de cargos reservados á los sargentos del ejército por la tardanza de proveerlos que llevaban consigo las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su ejecucion, reunió la Junta creada por el art. 9.° de la misma ley, y de conformidad con el criterio de dicha Junta, acordó el Consejo de Ministros dictar el expresado Real decreto, cuya copia se acompaña, así como la del preámbulo del mismo que consigna las principales razones que lo motivaron. Lo que de órden de S. M. tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1886.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Pasó á la Comision de peticiones la siguiente comunicacion:

«Gobierno civil de la provincia de Granada.—Excelentísimo Señor: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta instancia, dirigida á los Cuerpos Colegisladores de la Nacion por la Comision provincial de ésta, con el fin de que se desestimen los proyectos del Ministro de Hacienda en Francia, de importacion de vinos españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 12 de Julio de 1886.=Excmo. Sr.=Demetrio Alonso Castrillo.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de Diputados.»

Se mandó imprimir y repartir á los Sres. Diputados la Memoria de que trata la siguiente comunicacion:

«Comision de las Córtes Inspectora de la Deuda pública.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. el adjunto ejemplar de la Memoria que esta Comision somete á la elevada consideracion de los Cuerpos Colegisladores en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 5.ª del acuerdo de las Córtes de 13 de Junio de 1870; rogándoles al propio tiempo se sirvan dar cuenta de ella en una de las próximas sesiones. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1886.=El Presidente, José García Barzanallana.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.» (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, y que se imprimiera y repartiera, el proyecto de ley remitido por el Senado autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas con destino á obras públicas. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley variando el trazado de la carretera denominada del Puente de Ullan á la cuesta de Paredes. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Se leyó asimismo y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales, denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Ezcaray. (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

Asimismo se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *á éste* Diario.)

Se leyó por primera vez, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Maluquer al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida. (*Véase el* Apéndice vigésimotercero *á este* Diario,)

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se aprobó y votó definitivamente, el proyecto de ley sobre supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales. (*Véase el* Apéndice vigésimocuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: Los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minnutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico 1886-87.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1886 á 1887, se fija en 99.784 hombres.

Art. 2.° La de los de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, será respectivamente de 19.858 hombres, 3.160 y 8.753.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando la vía férrea de Palma de Mallorca á Inca.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La concesion de la vía férrea de Palma á Inca otorgada á la Sociedad anónima ferro-carril de Mallorca, hoy ferro-carriles de Mallorca, por decreto de 24 de Marzo de 1873, se entenderá modificada en el sentido de trasladar el orígen del ferro-carril de Mallorca á la inmediacion del puerto de Palma, cruzando á nivel las carreteras de Palma al puerto de Alcudia, de Palma á Capdepera y Palma á Puerto Colom, juntamente con los caminos vecinales de San Lázaro Viejo de Llunt Mayor y del Molinar y explanada del mismo nombre, y ocupando el dominio público en la parte necesaria del mar litoral, todo con arreglo al proyecto formulado por la expresada Compañía de los ferro-carriles de Mallorca, estudiado de conformidad con el cuerpo de ingenieros militares y aprobado por Real órden de 29 de Julio de 1885.

Art. 2.° La ejecucion de las obras que comprende el proyecto mencionado en el art. 1.° quedarán declaradas de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y demás consignado en las leyes vigentes.

Art. 3.° La concesion de estas obras se entenderá hecha á favor de la Compañía ferro-carriles de Mallorca, sin subvencion directa del Estado y con sujecion á las mismas prescripciones legales que han regido ó rigen para la vía férrea de Palma á Inca, incluso el pliego de condiciones particulares de 4 de Febrero de 1873, que sirvió para su concesion, fijándose en tres años el plazo para la ejecucion de las obras, á contar del dia en que sea aprobado el proyecto, quedando por cuenta del Ministerio de Fomento y á su cargo la aprobacion de la parte técnica del mismo y la designacion del depósito, de conformidad con la importancia de las obras.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de un ferro-carril económico desde San Cebrian de Mudá á la estacion de Cillamayor.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo que previene la ley y reglamento de ferro-carriles, y prévia la correspondiente aprobacion por el Ministerio de Fomento del proyecto y pliego de condiciones que le acompaña, se otorga á la Compañía titulada *The San Cebrian Railway and Colleries Company Limited* la concesion de un ferro-carril económico, sin subvencion del Estado, que arrancando de la cuenca carbonífera de San Cebrian de Mudá, y pasando por los pueblos de Rueda, Salinas, Villanueva de la Torre, Monasterio y Matabuena, vaya á terminar en la estacion de Cillamayor, del ferro-carril de Quintanilla á Barruelo.

Art. 2.° Dicha concesion, conforme á los artículos 64 y 68 de la vigente ley de ferro-carriles, se otorga por noventa y nueve años y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos de dominio público.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Velez-Rubio (Almería), termine en María.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, en la provincia de Almería, una que partiendo de Velez Rubio y pasando por Velez-Blanco, vaya á terminar á María.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Soria que, empalmando en el arroyo Malicioso con la de Búrgos á Soria, termine en Herreros.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, y se comenzará inmediatamente el estudio y construccion, una de tercer órden, en la provincia de Soria, que, empalmando en el arroyo Malicioso con la de Búrgos al confin de la provincia de Soria, pase por Duruelo, Cobaleda, Salduero y Molinos de Duero, terminando en Herreros, por donde pasa la carretera que va de Soria á Búrgos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de servicio general el ramal que partiendo del ferro-carril de Orense á Vigo termine en el punto más conveniente de este puerto.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, el ramal que arrancando de la estacion del ferro-carril de Vigo, ó de sus inmediaciones, termine en el punto más conveniente de este puerto.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion de dicho ramal de ferro-carril, prévia la presentacion y aprobacion del proyecto correspondiente.

Art. 3.° El proyecto deberá presentarse á la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley.

Art. 4.° La ejecucion de las obras deberá realizarse en el improrrogable plazo de dos años, á partir desde la adjudicacion de la subasta.

Art. 5.° El Estado auxiliará la construccion de este ramal de ferro-carril con la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro.

Art. 6.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ramal de ferro-carril, concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material fijo y móvil que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y explotacion durante diez años.

Art. 7.° La concesion será por noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, agregando á la seccion de Hermandad de Campoó de Suso, en el distrito electoral de Santander, los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los pueblos pertenecientes al suprimido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, y que hoy corresponden al de Hermandad de Campoó de Suso, formarán con el mismo la seccion de Hermandad de Campoó de Suso, en el distrito electoral de Santander.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Sociedad Palacio de Cristal Español para construir un edificio con destino á Exposicion permanente de todos los productos de agricultura, industria, mineralogía, comercio, ciencias y artes.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Sociedad Palacio de Cristal Español para construir por sí ó por las empresas ó personas con quienes al efecto contrate, y sin subvencion alguna por parte del Estado, un Palacio de Cristal destinado á los objetos siguientes:

1.° Exposicion permanente de todos los productos de la agricultura, industria, mineralogía, comercio, ciencias y artes.

2.° Exhibicion práctica y aleccionada de cuantas máquinas, artefactos y útiles tengan aplicacion al producto, desarrollo y perfeccionamiento de los intereses materiales.

3.° Facilitar nuevos mercados á los productos nacionales, vender los objetos expuestos y promover transacciones mercantiles sobre muestras ó tipos, constituyéndose en intermediaria responsable entre el productor y el consumidor ó comerciante, como medio de aumentar la exportacion de los productos nacionales, y la importacion y aprovechamientos de los adelantos extranjeros.

4.° Excitar la atencion y concurrencia del público por medio de conciertos, fiestas, espectáculos morales, conferencias, publicaciones, congresos científicos y literarios, experimentos, demostraciones y concursos de cuanto interese á la industria, comercio y agricultura.

5.° Adjudicar periódicas recompensas á los expositores por los productos que, á juicio de un competente Jurado, las merezcan.

6.° Promover y llevar á efecto cuanto conduzca á los expresados fines y pueda redundar en beneficio de los intereses nacionales.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiacion de terrenos, aprovechamiento de aguas, de vías públicas y demás análogos, será considerado el Palacio de Cristal y sus dependencias como obra de utilidad pública, gozando de todos los beneficios concedidos á éstas por nuestra legislacion, y quedando exento de todo impuesto, así como los materiales, máquinas y artefactos destinados á su construccion y reparaciones y las de sus anexos.

Art. 3.° Los productos nacionales y extranjeros destinados al Palacio de Cristal tendrán la consideracion de depósito y tránsito en el sentido y para los efectos de la legislacion vigente sobre aduanas é impuestos locales.

Art. 4.° Se autoriza á la Sociedad para emitir acciones ú obligaciones hipotecarias en las fracciones que pudieren convenir para su mayor circulacion, y amortizables anualmente con el importe de los beneficios y con un 25 por 100 de premio sobre su valor nominal, y por una sola vez, por medio de sorteo y con el beneficio que la Junta directiva y el Consejo de administracion estimaren oportuno conceder.

Art. 5.° Esta concesion será duradera por el plazo

de noventa y nueve años, y al finalizar ese período de tiempo, el Estado adquirirá la plena posesion y libre dominio del Palacio de Cristal con sus terrenos, fábricas y anexidades, sin indemnizacion alguna á la Sociedad concesionaria.

Art. 6.° Las obras empezarán dentro del término de un año, á contar desde la fecha de la promulgacion pe esta ley, y en el plazo máximo de cuatro años habrán de terminarse, teniendo entonces efecto la solemne apertura del Palacio de Cristal con el carácter de Exposicion internacional.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de prórroga de un año á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa para terminar la construccion del ramal que partiendo de Boadilla ha de empalmar en Barca de Alva con la línea portuguesa del Duero.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa la prórroga de un año para terminar la construccion del ramal que, partiendo de Boadilla, ha de empalmar en Barca de Alva con la línea portuguesa del Duero.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Capdellá á Palma (Baleares).

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden, la que partiendo del pueblo de Capdellá, cruzando la villa de Calviá y el Coll de la Creu, termine en Palma, capital de la provincia (Baleares).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Loeches vaya á enlazar con la carretera de Ciempozuelos á Chinchon en el puente sobre el Jarama.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del pueblo de Loeches de esta provincia, y pasando precisamente por los pueblos de Arganda y Morata de Tajuña, vaya á enlazar con la carretera de Ciempozuelos á Chinchon, en el puente sobre el rio Jarama.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de la línea del de Madrid á Alicante en el kilómetro 47, termine en Villarejo de Salvanés.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Cuéllar y Ballesteros para construir sin subvencion del Estado un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea del ferro-carril de Madrid á Alicante, en el kilómetro 47, y pasando por Villaconejos, Chinchon, Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo, termine en Villarejo de Salvanés.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, queda declarado de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que el art. 21 de la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de interés general.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, debiendo dar principio á las obras dentro de los seis meses despues de la aprobacion de dicho proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de haber empezado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las de Cervera del Rio Alhama á Aguilar, de Cornago al puente del rio Linares, de Villamediana á empalmar con la general de Logroño á Zaragoza, y de Ausejo al puente de Lodosa.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado, clasificándolas de tercer órden, una que partiendo de Cervera del Rio Alhama y pasando por Aguilar empalme en el punto más conveniente de la general de Taracena á Urdax; otra de Cornago al puente del rio Linares por Igea; otra desde Villamediana al empalme con la general de Logroño á Zaragoza por Murillo, y otra desde Ausejo al puente de Lodosa por Alcanadre.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las de Búrgos á la Pinza, Aranda de Duero á Ayllon, Aranda á Cantalejo, Pradoluengo á la de Logroño á Ezcaray, Horca de Bóveda á Medina de Pomar, y Sedano al puente de Covauera.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, y se procederá inmediatamente á su estudio y á su construccion, prévios los trámites legales, las siguientes:

1.ª Una de Búrgos á la Pinza por Santibañez Zarzaguda.

2.ª Otra de Aranda de Duero, en la provincia de Búrgos, á Ayllon, en la de Segovia.

3.ª Otra que desde Aranda, pasando por Campillo, Moradillo y San Miguel de Bernuy, vaya á enlazar en Cantalejo, provincia de Segovia, con la que desde este punto se dirige á la indicada capital.

4.ª Otra que desde Pradoluengo, provincia de Búrgos, vaya á enlazar en el confin de la provincia de Logroño, con la que desde allí se dirige á Ezcaray.

5.ª Otra desde la Horca de Bóveda á Medina de Pomar, tambien en la provincia de Búrgos.

6.ª Otra en la misma provincia, desde Sedano hasta el puente de Covauera, en la carretera de Peñacastillo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Ayerbe á Egea de los Caballeros, y otras tres más.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las de tercer órden siguientes:

1.ª Una que partiendo de la villa de Ayerbe, en la carretera de primer órden de Madrid á Francia, y pasando por Piedramorrera, Biscarrués, Ardisa y Erla, termine en la villa de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, empalmando con la carretera que conduce á la estacion de Gallur.

2.ª Otra que partiendo de la estacion de El Tormillo, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por El Tormillo, Lamasadera, Castelflorite, Sena y Villanueva de Sigena, y atravesando el rio Alcanadre por entre estos dos últimos pueblos, se dirija por la tierra de Luna á Balfarta, para empalmar en Bujaraloz con la carretera de primer órden de Madrid á la Junquera.

3.ª Otra que partiendo de Angües, en la carretera de segundo órden de Huesca á Monzon, pase por los pueblos de Casbas, Siero de Huesca y Labata, y empalme con la de tercer órden en estudio de Siétamo á Boltaña.

4.ª Otra que partiendo de la estacion de Poleñino, en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, pase por los pueblos de Alcubierre, Leciñena, Perdiguera y Villamayor, y termine en la general de Madrid á La Junquera, antes de llegar al puente sobre el rio Gállego.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria de la Comision inspectora de la Deuda pública, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1885-86.

A LAS CÓRTES.

Antes de cesar en sus funciones la Comision que, de conformidad con lo establecido en la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, ha venido inspeccionando las operaciones de la Direccion general de la deuda, cree de su deber ampliar hasta 30 de Junio del corriente año los datos contenidos en la Memoria que con fecha 22 de Enero anterior tuvo la honra de someter á la elevada consideracion de los Cuerpos Colegisladores.

Al llevar á efecto este trabajo, más que á la conveniencia de realizarle, obedece al deseo de dar fiel cumplimiento á lo preceptuado en las reglas 5.ª y 6.ª del acuerdo de las Córtes de 13 de Junio de 1870, que la obligan á redactar, al fin de cada año económicó la Memoria correspondiente al mismo, porque de no existir tal precepto, hubiera podido dispensarse de este requisito, en atencion á que en el breve plazo que media desde el 22 de Enero último, no ha tenido lugar en el expresado Centro más suceso digno de atencion que el haberse trasladado sus oficinas desde el vetusto ex-convento de la calle de la Salud al edificio que hoy ocupan en la de Torija, núm. 14.

Reducida, pues, esta Memoria á consignar las alteraciones que durante los seis últimos meses han tenido los diversos servicios encomendados á la Direccion general de la deuda, los datos que contiene no son de grande interés, y su importancia es casi puramente reglamentaria.

Esto no obstante, la Comision estima que, para mayor claridad, debe ocuparse en hablar de cada asunto, adoptando la forma que empleó en la Memoria anterior, ó sea con completa separacion.

Expedientes del ramo de liquidacion.

No es ciertamente de hoy la paralizacion que se viene observando en el despacho de los expedientes del ramo de liquidacion. Ya en las Memorias de 19 de Diciembre de 1883 y 26 de Enero de 1885 se trató con detencion de este asunto.

Como prueba de la manera con que se han despachado los expedientes de este ramo durante los seis últimos meses, y de la necesidad de impulsar este servicio, basta citar lo consignado en otro lugar, bajo el epígrafe de «Creacion de valores y caducidades.»

En efecto, los créditos reconocidos y liquidados que resultan incluidos en certificacion desde 31 de Diciembre de 1885 á 30 de Junio último, hecha deduccion de 2.792.192'36 que corresponden á liquidaciones practicadas á Corporaciones civiles por sus bienes vendidos, ascienden á pesetas nominales 268.797'08, y las caducidades acordadas durante el mismo período á 1.175.210'57 efectivas; cantidades harto exíguas, si conforme con los deseos manifestados por todas las Comisiones que han precedido á la que ahora ha de cesar en sus funciones, se ha de terminar en un plazo relativamente breve el ya largo período liquidatorio.

Respecto de la liquidacion y emision de los créditos correspondientes á Corporaciones civiles por los conceptos de propios, beneficencia é instruccion pública, servicio que merece especial mencion, el atraso que se hizo observar en la Memoria última ha ido aumentando durante este tiempo, pues el importe de las relaciones de ventas remitidas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y que la Direccion general de la deuda tenía sin examinarlas,

cendia en aquella fecha á 26.525.048 pesetas 30 céntimos; y las que hoy se encuentran en igual situacion, á pesar de los esfuerzos realizados, importan 27.924.918'89.

La Direccion confía, sin embargo, en que será permitido reforzar muy pronto el personal encargado de estos servicios, y darles así el impulso que necesitan.

Creacion de valores y caducidades.

Como estos dos servicios tienen una íntima relacion con el despacho de los expedientes de liquidacion, parece oportuno dar cuenta de ellos en este lugar, sin relegarlos al fin de la Memoria, como se ha hecho en las anteriores.

Para mayor claridad, la Comision ha creido que debia unir:

1.° Nota de los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluidos en certificacion desde 31 de Diciembre de 1885 hasta 30 de Junio último.

Estos créditos representan en deuda perpétua al 4 por 100 interior, pesetas nominales 3.060.989'44.

2.° Nota expresiva por ramos de los caducados durante el mismo período.

Importan estas caducidades, pesetas efectivas	1.175.210'57
Y ascendiendo las declaradas anteriormente, segun la Memoria de 22 de Enero de este año	299.464.140'59
Resultan caducadas desde 3 de Julio de 1870 á 30 de Junio último, pesetas	300.639.351'16

Conversion dispuesta por la ley de 29 de Mayo de 1882.

Fácil hubiera sido á la Comision unir á esta Memoria, como se ha verificado en las anteriores, nota detallada del estado en que se encuentra la conversion de la renta perpétua al 3 por 100 interior y exterior y de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles en la nueva deuda al 4 por 100; mas como en la últimamente redactada se trató ya con alguna extension de este asunto, y las cifras que pudieran aducirse en la actualidad no habrian de alterar de un modo notable las consignadas en aquel documento, ha creido deber ahora limitarse á manifestar que se sigue realizando con completa regularidad, y que si no está terminada, se debe casi exclusivamente á la morosidad de algunas Corporaciones municipales en la presentacion de sus créditos, y á la resistencia opuesta por el clero á firmar la renuncia que exige el art. 7.° de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Pago de intereses.

Durante el corto período á que se contrae esta Memoria, no se ha dictado otra medida referente al asunto que la contenida en la Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, y comunicada al de Hacienda en 29 de Mayo último, disponiendo que, con arreglo á lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, no se satisfagan, en manera alguna, á los patronos, administradores ó representantes de las fundaciones de beneficencia particular los intereses de las inscripciones intrasferibles y títulos de la deuda que posean, sin que presenten préviamente certificacion expedida por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad que les autorice para el cobro de los mencionados intereses; cuyo certificado se les facilitará cuando hubieren cumplido en los años anteriores con el objeto de la fundacion, presentando sus presupuestos y rindiendo además las cuentas del modo con que hayan sido invertidos los fondos que se les hubieren entregado.

Como en este asunto la Direccion general de la deuda no es más que mera cumplidora de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, se ha limitado á prevenir á las oficinas correspondientes cumplan en un todo lo preceptuado en la mencionada Real órden.

Conviene, no obstante, hacer notar respecto de los títulos de la deuda, que aun en el caso de que existan documentos de esta clase en poder de los patronos ó representantes de las fundaciones, como indica la Real órden, las oficinas de la Deuda pública no pueden impedir que los poseedores hagan efectivo el importe de los intereses sin el requisito prévio que se establece, toda vez que dichos documentos tienen el carácter de «al portador.»

Subastas de adquisicion y sorteo para amortizar deuda pública.

Los servicios de adquisicion de deuda perpétua al 4 por 100 interior, para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, y de adquisicion y amortizacion de deuda del Tesoro procedente del personal, de primeros décimos y documentos representativos de los mismos, correspondientes al empréstito de 175 millones de pesetas, y de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 34 y 20 millones de reales, siguen efectuándose con regularidad en las épocas señaladas al efecto.

Desde 31 de Diciembre del año último hasta la fecha, se han adquirido por cuenta de las Corporaciones civiles, propietarias de los fondos disponibles y con destino, como queda dicho, á convertir su importe en inscripciones nominativas á su favor, pesetas nominales 2.690.000; habiéndose invertido en la adquisicion un efectivo de 1.585.277'75.

De los demás valores especificados, las adquisiciones verificadas lo han sido en la siguiente forma:

	Nominal. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
Deuda del Tesoro procedente del personal	44.987'52	44.875'01
Primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas	209.208'46	209.174'64
Obras públicas	55.000	46.928'75
Acciones de carreteras de la emision de 55 millones de reales	63.000	60.116'20
Acciones de carreteras de la emision de 34 millones de reales	12.000	11.872

No se ha presentado proposicion alguna en las subastas verificadas para amortizar acciones de carreteras de la emision de 20 millones de reales.

Tambien se ha efectuado en 28 de Junio último el sorteo para la amortizacion de títulos del 2 por 100 exterior. Los títulos amortizados en el mismo han sido 330 de la primera série, 287 de la segunda, 311 de la tercera y 535 de la cuarta, que componen pesetas nominales 5.358.000 ó sean efectivas, al cambio de 50 por 100 establecido por la ley de 21 de Julio de 1876, 2.679.000.

Rendicion de cuentas.

Uno de los asuntos de que la Comision se cree obligada á tratar aquí, es el de rendicion de cuentas de la deuda pública, tanto por la importancia que por sí mismo reviste, como por el precedente sentado en Memorias anteriores.

La rendicion de cuentas adelanta con la posible rapidez. En la actualidad se está ultimando la cuenta general del ejercicio del año económico de 1879-80, que comprende las de todos los ramos correspondientes al mismo período, y muy en breve, tal vez en el próximo mes de Agosto, quedará redactada la del año 1880-81, segun tiene entendido esta Comision inspectora.

No obstante los trabajos que supone la confeccion de ambas cuentas, durante los seis últimos meses se ha seguido efectuando el exámen y redaccion de las cuentas mensuales de los dos períodos en que ha quedado dividido este servicio, por virtud de lo establecido en la ley de 27 de Diciembre de 1878.

Remision de valores á las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.

Como ya consta á las Córtes por haberse dado cuenta de este asunto en la Memoria de 22 de Enero último, al tener conocimiento de la sustraccion de varios títulos de la deuda pérpetua al 4 por 100 exterior que en 26 de Agosto del año último se remitieron á la Comision de Hacienda de España en Lóndres por conducto de la estafeta del Ministerio de Estado, y de que la Direccion general de la deuda habia acordado que se suspendiese la remision de toda clase de valores hasta que por la superioridad se determinase la forma de realizar en adelante dicho servicio, la Comision inspectora, en uso de sus atribuciones, creyó conveniente dirigirse al Sr. Ministro de Hacienda, como lo verificó en 15 de Octubre siguiente, manifestándole la conveniencia de arbitrar un medio para que la comprobacion y legitimacion de los títulos de la deuda exterior pudiera hacerse en Madrid lo mismo que en Lóndres, dando así mayor confianza á los tenedores, y evitando los riesgos y contingencias del envío; pero que aun cuando esto no pudiera conseguirse, era indudable que la realizacion del delito no era motivo bastante para que ínterin se adoptaba una resolucion en el asunto siguiese en suspenso el mencionado servicio; por lo que creía conveniente significarle la necesidad de poner término á un estado de cosas que, á la par que á los legítimos derechos de los tenedores, perjudicaba al crédito del Estado y al buen nombre de la Administracion.

Alguna de las cuestiones enunciadas ha debido tener solucion durante este tiempo, toda vez que la remision de valores á las Comisiones de Hacienda en el extranjero se hace hoy por empleados de la Direccion general de la deuda; pero las resoluciones adoptadas no han sido comunicadas á esta Comision inspectora, como parece hubiera sido procedente.

Cupones de bonos de la cartera del Tesoro que han estado afectos á garantías de contratos.

La Comision creyó poder unir á esta Memoria la cuenta detallada de todos los cupones que por haber sido destacados de los bonos del Tesoro de las dos primeras emisiones que componian la cartera del Tesoro afectos á garantías de contratos ó para responder á otras atenciones, y no proceder su pago, existian en la Tesorería central, de los remesados á la Deuda para su inutilizacion y de los que han sido quemados.

Pero, á pesar de las gestiones practicadas, no ha sido posible conseguir que la Contaduría central ultime la cuenta que por los dos primeros conceptos está redactando, por más que la tiene muy adelantada, y se ve en la necesidad de dejar á sus dignísimos sucesores el cuidado de ocuparse en este punto.

Asuntos de carácter judicial.

Nada nuevo puede manifestarse que amplíe lo consignado en otras Memorias acerca de los expedientes gubernativos y de reintegro que desde hace mucho tiempo vienen tramitándose en la Direccion general de la deuda, y cuya resolucion pende de las actuaciones judiciales instruidas con motivo de fraudes cometidos en sus oficinas.

Urge, no obstante, poner término á estos expedientes; y la Comision estima que la Direccion general de la deuda debe procurar con solícito interés que por los Juzgados correspondientes se declaren definitivamente las responsabilidades civiles á que hubiere lugar, con el fin de que, partiendo de esta base, pueda ella á su vez declarar las administrativas en que hayan incurrido los funcionarios que, por desidia ó abandono, facilitaron la perpetracion de los delitos de que se trata.

La traslacion de las oficinas de la Direccion general de la deuda pública al edificio de la calle de Torija, núm. 14, puede darse por terminada, en atencion á que solo queda por realizar la de una parte del archivo.

Bajo el doble aspecto de la cómoda y decorosa instalacion de las dependencias de que se compone la Direccion, puede asegurarse desde luego que la traslacion ha sido muy beneficiosa. Tal vez no lo sea tanto para el público, que encuentra molestias en hallarse alejado aquel edificio de los principales centros de contratacion.

Madrid 7 de Julio de 1886.=José G. Barzanallana, presidente.=Justo P. Cuesta.=Rafael Cabezas.=El Conde de Almaraz.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO DE CUENTAS.

Nota de los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluidos en certificacion desde 1.° de Enero del corriente año á 30 de Junio último.

RAMOS.	Importe. 4 por 100. — *Pesetas.*
Conversion de cargas de justicia. . .	3.750
Deuda por atrasos del personal. . . .	17.026'58
Documentos antiguos no recogidos.	5.919'31
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.	6.573'06
Indemnizaciones á corporaciones civiles.	2.792.192'36
Juros.	6.034'99
Partícipes legos en diezmos.	222.618'14
Indemnizaciones al clero por sus bienes vendidos.	6.875
Total.	3.060.989'44

ADVERTENCIA. Además de los créditos comprendidos en la precedente nota, se han liquidado 90.834 pesetas 12 céntimos por el ramo de «Obligaciones eclesiásticas,» cuyo pago se verifica por las Tesorerías provinciales en metálico, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881 y Reales órdenes de 21 de Mayo de 1882 y 23 de Diciembre de 1883.

Madrid 1.° de Julio de 1886.=E. de Linacero.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO DE CUENTAS.

Nota de los créditos caducados desde 1.° de Enero del corriente año á 30 de Junio último, segun los partes facilitados por los respectivos Negociados.

RAMOS.	TOTAL. — *Pesetas.*
Bienes secularizados.	512'50
Deuda del material del Tesoro.	778.791'64
Deuda por atrasos del personal. . . .	24.376'50
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.	375
Liquidaciones por documentos antiguos.	329.011'23
Obras pías (imposiciones en consolidacion).	40.743'70
Vinculaciones (imposiciones en consolidacion).	1.400
Total.	1.175.210'57

ADVERTENCIA. No se figura cantidad alguna por el ramo de «Juros» ni por el de «Partícipes legos en diezmos,» porque en los expedientes que han sido caducados no se determina su importe.

Madrid 1.° de Julio de 1886.=E. de Linacero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas con destino á obras públicas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Madrid para contratar, con la aprobacion del Gobierno de S. M., un empréstito hasta la cantidad de 25 millones de pesetas efectivos con destino á la inmediata ejecucion de las obras siguientes:

1.ª Construccion de la red general de carreteras provinciales comprendidas en el plan aprobado por Real decreto de 13 de Febrero de 1885.

2.ª Construccion y mejoramiento de Hospitales, Hospicios y demás establecimientos provinciales de Beneficencia que considere convenientes la Diputacion.

Art. 2.° El importe del empréstito estará representado por obligaciones de la Diputacion provincial de Madrid, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 6 por 100 anual, como máximum.

Art. 3.° Para garantizar estos valores, que serán considerados como públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa, y admisibles por todo su valor nominal en los depósitos y fianzas que se constituyan en las cajas de la Diputacion, se consignará una cantidad fija anual en los presupuestos, realizable por trimestres, y garantida por la recaudacion de las cuotas que por contingente provincial satisfacen los pueblos.

Art. 4.° Además de la cantidad con que se garantiza el pago de los intereses y amortizacion de estos valores en el artículo anterior, se destinará únicamente á la amortizacion de los mismos el valor de los solares que actualmente ocupan el Hospicio y el Hospital de San Juan de Dios, que, segun tasaciones periciales, miden una extension superficial de 27.328 metros cuadrados, ó sean 352.000 piés, y están apreciados en 5.944.000 pesetas.

Art. 5.° El importe de las obligaciones que se emitan se destinará exclusivamente á la construccion de las obras referidas y á la adquisicion ó expropiacion de los terrenos necesarios, para lo cual en la contabilidad de la provincia se establecerá la conveniente separacion de fondos.

Art. 6.° El tipo de emision de estas obligaciones, plazos para su pago y sistema de amortizacion, se establecerán en el contrato en el modo y forma que lo crea más acertado la Diputacion, pero siempre con la aprobacion del Gobierno de S. M.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley variando el trazado de la carretera denominada del puente de Ullán á la cuesta de Paredes.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la carretera del Puente Ullan á la Cuesta de Paredes (Soria), teniendo en cuenta las grandes ventajas que á la comarca donde ha de trazarse reportará el paso por Caltojar y Barcones, que además de ser los dos pueblos mayores de aquella, ocupan tambien la zona de mayor exportacion y tráfico, proponen al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo únicc. La carretera denominada del Puente de Ullan á la Cuesta de Paredes, incluida en el plan general de las del Estado, se entenderá que ha de pasar necesariamente por los pueblos de Caltojar y Barcones.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1886.=Lorenzo García, presidente.=Antonio Botija y Fajardo.=José Hernandez Prieta.=Octavio Cuartero.=Santos Lopez Pelegrin.=El Vizconde de Bétera.=Lamberto Martinez Asenjo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Maluquer Viladot, dividiendo en dos distritos electorales el actual distrito electoral de Tarrasa, conforme en un todo con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El distrito electoral de Tarrasa, que comprende los partidos judiciales de esta ciudad y de Sabadell, se dividirá en dos distritos electorales, con derecho cada uno á la eleccion de un Diputado á Córtes, y cuya capitalidad será de las expresadas poblaciones.

Art. 2.° Constituirán el distrito electoral de Tarrasa las actuales secciones de Tarrasa, San Pedro Olesa y Viladecaballs; las de Castellbisbal y Rubí, hoy pertenecientes al distrito electoral de San Feliú de Llobregat, y la de Mura, que corresponde al actual distrito electoral de Castelltersol.

Art. 3.° Formarán el distrito electoral de Sabadell las actuales secciones de esta ciudad, San Quirico, San Cugat, Santa Perpétua y Polausolitar, con las de Sentimanat y San Estéban de Castellar, pertenecientes al distrito de Castelltersol.

Art. 4.° Las poblaciones que se expresan en esta ley formarán las secciones electorales respectivas con los pueblos que hoy las constituyen.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Antonio Ferratges, presidente.=Juan Cañellas.=Manuel de Azcárraga.=Vicente Alonso Martinez.=Juan Maluquer Viladot, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes, y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

AL CONGRESO.

La Comision que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y conceder el tratado de Nacion más favorecida á Inglaterra, despues del exámen detenido que el asunto merece, cree necesario proponer al Congreso conceda las autorizaciones que se solicitan.

No necesita la Comision fundar en largas y prolijas consideraciones su parecer.

El proyecto se ha discutido ámpliamente en el otro Cuerpo Colegislador, y antes que lo examinara el Senado, hízolo ya la opinion, manifestando cada uno de los intereses nacionales los daños de que se creían amenazados y los provechos que esperaban, y cada region y todas las provincias, por medio de sus representantes en Córtes ó por Congresos y Juntas, expusieron cuanto á su derecho convenía y sus intereses reclamaban, como ya lo habian hecho en otras épocas con ignal amplitud, refiriéndose á análogos proyectos.

No falta, en su virtud, por conocer ni un solo dato de los que sirvan de base al juicio del Congreso, ni una opinion que, por lo generalizada que esté ó por la fuerza que pueda hallar en el país, modifique este juicio.

La Comision nada tiene que decir de la prórroga de los tratados de comercio vigentes, necesidad reconocida que casi nadie combate, y muy poco del convenio con Inglaterra, de 26 de Abril del presente año, cuya ratificacion hoy se pide.

La conveniencia de afirmar nuestras relaciones mercantiles con Inglaterra, siempre amenazadas por las represalias mientras continúe la política de excepcion; la necesidad de extender el mercado de nuestros principales productos, poniendo á los agricultores é industriales españoles en condiciones de competencia con los extranjeros que van lentamente excluyéndoles; el interés de evitar una crísis honda en el porvenir, movieron á todos los Gobiernos, desde 1883, á tratar con Inglaterra, tomando siempre por base la concesion á esta Potencia amiga, de las ventajas que ya habian obtenido de nosotros las grandes Naciones productoras, y el logro para nuestros vinos, de facilidades que les aseguraran su natural salida.

El Gobierno de S. M., con mayor fortuna que sus predecesores, ha dado satisfaccion á los deseos nacionales, por todos los partidos expresados, poniendo fin y término á las negociaciones en el proyecto hoy sometido á la aprobacion del Congreso.

Con estos antecedentes, la Comision excusa mayores consideraciones, que seguramente los Sres. Diputados harán en el debate, y tiene la honra de someter al exámen del Congreso, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M. y con los documentos anejos al convenio de 26 de Marzo, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta 1.° de Febrero de 1892:

1.° Los tratados de comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

2.° El tratado celebrado con Bélgica, que finalizó en 23 de Julio de 1884, y que continúa en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes,

El Gobierno hará uso de esta autorizacion á medida que lo considere conveniente á los intereses nacionales.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las condiciones y requisitos estipulados en el convenio de 26 de Abril del año actual, para cuya ratificacion queda facultado el mismo Gobierno en virtud de la presente ley.

Art. 3.° Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores, se entenderán dentro de las cláusulas del tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de Mayo de 1882.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1886.=Joaquin Lopez Puigcerver, presidente.=Antonio Botija y Fajardo.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Juan Talero.=Alberto Aguilera.=Manuel María del Valle.=Amós Salvador, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Maluquer Viladot al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

Los Diputados que suscriben presentan al art. 1.° del proyecto de ley sobre prórroga de los tratados y ratificacion del celebrado con Inglaterra, la siguiente enmienda:

El art. 1.° se entenderá redactado de la siguiente manera:

«Siendo evidentes los perjuicios que la ratificacion del tratado de comercio con Inglaterra causa á la produccion nacional, y atendiendo á que no los causan menores los actuales tratados de comercio con varias Naciones, no se cree conveniente la prórroga de dichos tratados ni la celebracion de otro nuevo alguno, sin que antes se haya demostrado su conveniencia y utilidad.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Juan Maluquer Viladot.=Federico Nicolau.=Cárlos Castel.=Luis Soler.=Antonio Torres.=Francisco Bergamin.=Federico Pons.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde 1.° de Julio de 1886 se declaran obligaciones del Estado las contraidas por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, y del de premios para el servicio de la marina, así como tambien los gastos de personal y material para la administracion de los servicios que hoy tienen y continuarán desempeñando con sujecion á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen, y en su consecuencia se incluirán en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el pago de dichas atenciones.

A este fin, y para determinar la suma que anualmente haya de destinarse á material de guerra como sobrante de la recaudacion por redenciones, se hará préviamente una liquidacion por el Consejo de redenciones, de acuerdo con la Intervencion general del Estado.

Se confiere á los presidentes de ambos Consejos el cargo de ordenadores de pagos por delegacion del Ministro de Hacienda, en cuanto se refiera á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro individual ó colectivamente, segun la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, prévia la oportuna consignacion y con arreglo á los preceptos legales.

Art. 2.° La Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos y á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, y se comprenderán en los presupuestos de ingresos como recursos extraordinarios del Tesoro.

Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.

Art. 3.° Las obligaciones á cargo de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen se considerarán como del Estado y se comprenderán en los presupuestos generales del mismo.

Art. 4.° Ingresarán en el Tesoro público en calidad de depósitos sin interés, y á disposicion de las Autoridades, Juntas y Corporaciones que deban administrarlas, las existencias en metálico y valores, y los fondos que en lo sucesivo se obtengan, procedentes de recursos para obras de puertos, de depósitos en garantía, de recursos de casacion y de ahorros de penados.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda disponer el ingreso en el Tesoro público de los valores y metálico existentes en las Cajas especiales no determinadas en el artículo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 17 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se lee y queda sobre la mesa, durante tres sesiones, la copia de los contratos celebrados con las Compañías de ferro-carriles para la conduccion de penados.=Dáse lectura de una proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de las minas de hierro de Bedar.=Apoyada por el Sr. Gullon (D. Eduardo), se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre las siguientes proposiciones de ley: primera, apoyada por el señor Celleruelo, creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero; segunda, apoyada por el señor Maciá Bonaplata, ampliando el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Olot, termine en Gerona; tercera y cuarta, apoyadas por el Sr. Alvear, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de Escalante en la de Santoña á Gama, termine en Castillo en la de Argoños á Pedreña, y otra que, partiendo del barrio de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el punto más conveniente del valle de Ruesga; quinta, apoyada por el Sr. Alvarado, sustituyendo el camino de hierro de Valladolid á Calatayud, que forma parte del plan general de ferro-carriles, por el de Medina del Campo á Calatayud; sexta, apoyada por el Sr. Vizconde de Bétera, concediendo prórroga de dos años á la Sociedad anónima del ferro-carril de Valencia á Liria, y sétima, apoyada por el Sr. García del Castillo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Orotava, ponga en comunicacion directa el Norte con el Sur de Tenerife.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Marqués de Pidal, de los concejales del concejo de Sobrescobio (Oviedo), solicitando se incluya en el plan general de carreteras una que, partiendo de Rioseco en la de Campo de Caso á Oviedo, termine en Felechosa.=Se acuerda que conste con la minoría el voto del Sr. Testor acerca de la enmienda del Sr. Aguirre sobre supresion de Cajas especiales.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Vior para que se sirva poner rápido y eficaz remedio á los perjuicios que está ocasionando la aplicacion del párrafo primero del art. 28 de la ley del timbre.=Asimismo se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda las dos siguientes preguntas del Sr. Bushell: si está ó no conforme con el contenido de los presupuestos que ha leido al Congreso, y si existe la idea preconcebida de que éstos no se discutan en la presente legislatura.=El Sr. Puerta presenta y apoya una exposicion (que pasa á la Comision correspondiente) de tres catedráticos de diversas facultades de la Universidad de Granada, en solicitud de que no se varíen las bases que ha presentado el Sr. Ministro de Fomento respecto á los ascensos de los catedráticos.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva poner en curso y resolver el expediente promovido por las familias de los muchísimos profesores médicos y farmacéuticos que sucumbieron víctimas de la epidemia colérica de 1855, y además le ruega se sirva traer al Congreso una relacion de las gracias otorgadas por los servicios prestados en la epidemia de 1885.=Se acuerda poner estos ruegos

en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion incidental del Sr. Dabán.=Sigue en el uso de la palabra este Sr. Diputado.=Discurso del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Ultramar y Dabán, que retira la proposicion.=Entra á jurar y toma asiento el Sr. Martin Toro.=Orden del dia: se aprueban sin debate los dictámenes sobre la proposicion de ley segregando parte de los términos municipales de Serradilla y Logrosan para agregarlos á los municipios de Torrejon el Rubio y Navalvillar de Pela; incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Plasencia, enlace en Oropesa con el ferro-carril del Tajo; otra, la de Casas del Campillo á la de Alcoy; otra, la continuacion de la de Villoldo á Baltanás, y la variacion de un trozo de la de San Isidro de Dueñas á Búrgos; otra declarando de servicio general el ferro-carril que, partiendo de Sangüesa en el del Puerto de Pasages á Jaca, vaya á empalmar en Zaragoza con el de este punto á Escatron; declarando de servicio general dos líneas férreas que, partiendo de Sangüesa en la del puerto de Pasages á Jaca, se dirijan respectivamente á Soria y Estella; incluyendo en el plan general de carreteras las de Puertollano á Fuencaliente, de Torrejon el Rubio á Cañaveral, de Dos Hermanas á Los Palacios, y de Egea de los Caballeros á Zuera; segregando el coto denominado de Santarena, correspondiente al municipio de Guernica y Luno, para agregarlo al de Bustúria; sobre cesion por el Estado de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que se destinen los productos de su enajenacion á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.=Se procede á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.=Discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, primero en contra de la totalidad.=Del señor Salvador, de la Comision.=Rectifica el Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Acuerda el Congreso la prórroga de la sesion.=Rectifica el Sr. Salvador.=Discurso del Sr. Bergamin, segundo en contra.=El Sr. Gonzalez de la Fuente, de la Comision, manifiesta que se propone ser un poco extenso, y ruega se suspenda la discusion.=Así se acuerda por la Presidencia.=Queda enterado el Congreso de la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. Zugasti, por haber sido nombrado gobernador de Madrid.=Pasan á la Comision de incompatibilidades cuatro oficios de los Sres. Catalina, Botija, Alonso Martinez (Don Vicente) y García Alix.=Dáse primera lectura de una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro al art. 3.° del proyecto sobre el *modus vivendi*, y pasa á la Comision.=Se lee el dictámen relativo á los presupuestos de la isla de Cuba.=A propuesta de la Presidencia, acuerda el Congreso que desde el lunes próximo se celebren dos sesiones (una sola para los efectos del Reglamento), de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.=Tambien se acuerda para la sesion siguiente la reunion de las Secciones.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes del órden del dia de hoy; dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Alcoy á Gandía; idem variando el trazado de la carretera denominada del puente de Ullan á la cuesta de Paredes; idem sobre la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales, denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa; idem incluyendo en el plan de carreteras una de Jerez de la Frontera á Algeciras; idem incluyendo asimismo en el plan de carreteras una de Haro á Ezcaray; dictámen autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares, con un ramal á La Carolina; dictámen sobre el presupuesto de Puerto-Rico, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, durante tres sesiones, los documentos que expresa la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1880, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.° del Real decreto de 16 de Octubre último, tengo el honor de remitir á V. EE. copias debidamente autorizadas del citado Real decreto y del nuevo contrato celebrado con las Compañías de ferro-carriles sobre conduccion por sus líneas de presos y penados á las cárceles y presidios del Reino. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de varias proposiciones de ley.»

Leida la del Sr. Gullon (D. Eduardo), declarando de utilidad pública el ferro-carril que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha (*Véase el* Apéndice vigésimosexto *al* Diario *número 53, sesion del 14 del actual,*) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Gullon y Dabán tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Las importantísimas minas de Bedar, cuya riqueza es ponderada por cuantos conocen los criaderos de hierro españoles, permanecen año tras año improductivas, por hallarse en una comarca que carece de las fáciles vías de comunicacion indispensables para este género de explotaciones.

La proposicion que tengo el honor de suscribir como primer firmante, y que ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion, tiene por objeto que se construya sin subvencion alguna del Gobierno ni del Estado un ferro-carril de 22 kilómetros que una á las citadas minas con el puerto por donde deben encontrar natural y cómoda salida todos los productos de aquella region.

Suplico por lo tanto al Congreso que se sirva to-

mar en consideracion esta proposicion, cuya importancia habrá toda la Cámara podido apreciar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Celleruelo, creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprende la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre (*Véase el* Apéndice trigésimoquinto *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Celleruelo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CELLERUELO**: La considerable extension y gran vecindario del Juzgado de Oviedo, hizo necesaria la division de ese Juzgado en dos, creándose al efecto uno nuevo con el nombre de Pola de Siero. De este modo han desaparecido muchas dificultades que se oponian á la pronta administracion de justicia; pero continúan las dificultades para la contratacion de inmuebles. A evitar esto tiende la proposicion que estoy apoyando, por la cual se autoriza al Gobierno para crear un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que abarque la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.

En el proyecto de ley se establecen disposiciones para evitar las dificultades que pudieran producirse con la creacion de este Registro. Se declara de segunda clase el de Oviedo, y respetando los derechos de los registradores, de cuyos Registros se toma parte, se les deja que opten por seguir en el ejercicio de los que desempeñan, ó por ser nombrados para otros, con arreglo al párrafo sexto del art. 297 de la ley hipotecaria; es decir, sin esperar á turno alguno, ni cumplir las demás condiciones que en general exige la ley.

Creo, pues, que el Congreso no tendrá inconveniente en tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Marqués de Pidal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Para presentar una exposicion que los concejales, mayores contribuyentes y vecinos del concejo de Sobrescobio, en la provincia de Oviedo, dirigen á las Córtes solicitando la inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Rioseco, en la de Campo de Caso á Oviedo, termine en Felechosa, en el ramal de Lillo á Santullano.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otras proposiciones ley.»

Leida la del Sr. Fabra y Floreta, ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice trigésimooctavo *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Pocos esfuerzos habré de hacer, Sres. Diputados, para demostraros la conveniencia de acceder al ruego que os dirigimos el Sr. Fabra y Floreta y yo, como firmantes de la proposicion; ruego que os dirigen tambien los demás Diputados de la provincia de Gerona, que no han firmado la proposicion por falta de tiempo.

Se trata de un ferro-carril de vía estrecha de los que se llaman económicos, y cuya concesion se hizo en el año 1881 pocos meses antes de que viniera á pesar sobre el mercado la funesta crísis de valores fiduciarios, que desde entonces viene influyendo en todos los mercados de Europa.

La sociedad concesionaria tuvo que luchar con graves dificultades, y llegó poco ménos que á la quiebra. Vino un arreglo con los acreedores, y despues se ha constituido una nueva sociedad, que habiendo alcanzado del Gobierno la rescision de la concesion primitiva, viene ahora á solicitar la prórroga indispensable para llevar á efecto las obras. Estas se harán con la rapidez indispensable, para que el ferro-carril esté terminado en el plazo que se solicita en la proposicion.

Por lo expuesto, yo ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se trata.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leidas las del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander) empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga en la carretera de Muriedas á Ramales (*Véase el* Apéndice cuadragésimotercero *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), y otra que partiendo de Escalante en la de Santoña á Gama termine en Castillo en la de Argoños á Pedreña (Santander), (*Véase el* Apéndice trigésimosétimo *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alvear tiene la palabra para apoyar sus proposiciones de ley.

El Sr. **ALVEAR**: Señores Diputados, la primera de estas proposiciones tiene por objeto unir por medio de otra de tercer órden la carretera de Santoña á Gama con la de Argoños á Pedreña, poniendo así en comunicacion los pueblos de la parte accidental de la provincia de Santander. En la segunda proposicion se trata de poner en relacion á Ramales, cabeza de partido judicial, con el puerto de Santoña, dando fácil salida á los productos de muchos pueblos de dicha provincia y de la parte Norte de la provincia de Búrgos. Espero, pues, que teniendo en cuenta el interés

grande que tiene para toda aquella comarca la construccion de esos caminos, los Sres. Diputados no tendrán inconveniente en que estas proposiciones pasen á las Secciones, para que las Comisiones que se nombren estudien el asunto y propongan al Congreso lo más procedente.»

Leidas por segunda vez las proposiciones, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Castelar, sustituyendo el camino de hierro de Valladolid á Calatayud, que forma parte del plan general de ferro-carriles, por el de Medina del Campo á Calatayud (*Véase el* Apéndice trigésimocuarto *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alvarado tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **ALVARADO**: Los motivos y fundamentos de la proposicion de ley que acaba de leerse están expuestos en su preámbulo, en términos que hacen innecesarios nuevos razonamientos.

A pesar de la concesion, la linea férrea de Valladolid á Calatayud no ha podido construirse, sin duda por los inconvenientes del trazado, expuestos, como acabo de decir, en el preámbulo de la proposicion.

El cambio que venimos á pedir hoy tiene excepcional importancia; porque Medina del Campo, á más de ser centro importantísimo de transacciones mercantiles, sirve de punto de enlace al ferro-carril del Norte con los de Zamora y Salamanca, y el dia en que se completen las vías de comunicacion de las provincias castellanas con Portugal, Medina del Campo será sin duda el centro de esa importantísima red de ferro-carriles, y por lo tanto, la línea que enlace á Medina del Campo con Calatayud realizará inmenso servicio; porque enlazará la parte de Levante con la de Poniente de nuestra Península, y contribuirá á la solucion de un problema que preocupa hoy á los que se interesan por el porvenir de las provincias castellanas, pues aproximará los grandes centros productores de Castilla á los grandes centros consumidores de Levante.

Estas razones, y las que expuestas han sido en el preámbulo de la proposicion, justifican, y en mi concepto aconsejan á los Sres. Diputados, la toma en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Vizconde de Bétera, concediendo prórroga de dos años á la Sociedad anónima del ferro-carril de Valencia á Liria (*Véase el* Apéndice trigésimosegundo *al* Diario *núm. 53, sesion de 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Vizconde de Bétera tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VIZCONDE DE BÉTERA**: El ferro-carril de Valencia á Liria tiene una importancia grande, porque contribuye al desarrollo de la riqueza de aquella comarca. No extrañará, por tanto, el Congreso que le suplique se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que hé tenido la honra de presentar, concediendo una prórroga de dos años á la empresa constructora, que no ha podido terminar los trabajos dentro del plazo fijado, entre otras razones atendibles, por las consecuencias que á Valencia produjo la última epidemia colérica, que tanto la castigó.»

Leida por segunda vez la proposicicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congrso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Testor.

El Sr. **TESTOR**: Suplico á la Mesa se sirva hacer constar mi voto con el de la minoría en la votacion de la enmienda del Sr. Aguirre sobre las Cajas especiales de puertos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará el voto de S. S. en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Vior.

El Sr. **VIOR**: No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle las breves consideraciones que voy á exponer, encaminadas á demostrar la necesidad de poner rápido y eficaz remedio á los perjuicios que todos los dias está ocasionando la aplicacion del párrafo primero del artículo 28 de la ley provisional de la renta del timbre del Estado.

Dice ese artículo:

«Se empleará el timbre con arreglo á lo prescrito en los artículos 11, 12 y 21, regla 9.ª, letra C:

1.° En los inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones originales de herencia, formalizados extrajudicialmente por albaceas, ya se presenten á la sancion de la autoridad judicial ó reciban la de los interesados en ella, siempre que se protocolicen.»

Pues sucede, Sres. Diputados, que tomando esa disposicion en su sentido verbal ó literal, se exigen dobles derechos de timbre; unos al protocolar las operaciones, y otros al extender la copia. Y esta anomalía sube de punto cuando se considera que, mientras los mayores de edad consiguen eximirse de los derechos primeros, realizando las particiones por escritura pública, los menores tienen que satisfacer irremisiblemente el doble tributo, porque no pueden excusar la intervencion judicial.

Fácil es que se me recuerde que ya sobre esto se ha instruido en la Direccion general de rentas estancadas un expediente que fué resuelto en 17 de Junio de 1882. Así es, en efecto; pero la cuestion ha quedado en pié, porque la Direccion se ha limitado á declarar, «que debe cumplirse en su tenor literal el caso 1.° del art. 28 de la ley de 31 de Diciembre último,

necesitando, por consiguiente, el timbre proporcional en el primer pliego, y el de 75 céntimos en los restantes, las operaciones de inventario, avalúo y particion de herencia que se practiquen extrajudicialmente, ya se presenten á la aprobacion judicial, ya reciban la de los interesados en ella, siempre que se protocolicen.»

Creo, Sres. Diputados, que nunca como en el presente caso puede decirse que el derecho rigoroso, tomando con supersticion la letra de la ley, sin considerar el espíritu del legislador, ni la lesion de los intereses públicos y privados, es ocasionado á grandes injusticias.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda, ínterin no lleva á cabo la reforma total de la ley del timbre, segun es, á mi entender, necesario, tendrá á bien aclarar, modificar ó reformar dicho párrafo primero, en el sentido de que solo es aplicable á las copias de las operaciones divisorias que se hubiesen protocolizado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El ruego de su señoría se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Bushell.

El Sr. **BUSHELL**: Deseaba dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; no estando presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

No sé si los Sres. Diputados oyeron, con la misma extrañeza que yo oí anteayer tarde al Sr. Ministro de Hacienda, decir algunas palabras sobre los presupuestos presentados á las Córtes; esperé á leer estas palabras en el *Extracto*, y he visto que, en vez de atenuarlas, vienen con la misma gravedad con que á mi juicio se expresaron. El Sr. Ministro de Hacienda dijo que él no era responsable de los presupuestos presentados, pues que estaba enfermo cuando se habian confeccionado. Además, dijo que los presupuestos se discutirán ó no se discutirán en esta legislatura; y como la cuestion es muy grave para el país, yo venía á suplicar á S. S., de la manera más cortés, y sin que desee que el Sr. Ministro lo tome á mala parte, que tenga la bondad de decir si efectivamente está ó no conforme con el contenido de esos presupuestos que han sido leidos por S. S.; y segundo, si hay ya la idea preconcebida de que estos presupuestos no se discutan en la presente legislatura.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Puerta tiene la palabra.

El Sr. **PUERTA**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen algunos catedráticos de la Universidad de Granada, en solicitud de que no se varíen las bases que ha presentado el Sr. Ministro de Fomento respecto á los ascensos y sueldos de los catedráticos, por creerse los exponentes perjudicados con la reforma que ahora se intenta por quinquenios, segun la cual se beneficia á unos, subiéndolos de sueldo, y se ataca los derechos de otros. Ruego á la Mesa se sirva hacer pasar á la Subcomision de instruccion pública, en la Comision general de presupuestos, la exposicion de que se trata, para que se tengan allí presentes las razones que estos profesores alegan; aunque yo debo manifestar que ya he expuesto estas razones en el seno de dicha Subcomision, haciendo ver además la perturbacion que, con la alteracion de las bases, se introduce en el profesorado, y el aumento que necesariamente se producirá en el presupuesto, de llevarse á cabo la reforma.

Yo siento mucho que no se halle presente el señor Ministro de Fomento, principalmente por el estado de su salud, y despues, porque ahora le hubiera dirigido una pregunta, cuya contestacion tal vez llevara la tranquilidad al ánimo de los catedráticos perjudicados. Pero, afortunadamente, creo que este asunto, y otros relativos á los presupuestos de Instruccion pública, podremos estudiarlos con detenimiento, y desde aquí aquí ofrezco á los catedráticos perjudicados mi defensa, en la seguridad de que si ha habido catedrádicos que, al gestionar aumento de sueldo, han encontrado quien les apoye, los catedráticos que hoy se ven amenazados de perjuicios tendrán tambien quien les defienda y quien reclame para que se les haga justicia, y que no duden se les hará en la Comision y en el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La exposicion presentada por el Sr. Puerta pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García del Castillo, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la Orotava termine en Villaflor en el punto más próximo y conveniente de los que atraviesa la carretera del Sur entre los pueblos de San Miguel y Arona (*Véase el* Apéndice trigésimo *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor García del Castillo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARCIA DEL CASTILLO**: Se trata, señores Diputados, de una carretera que partiendo de la villa de Orotava ponga en comunicacion directa la parte Norte y la parte Sur de la isla de Tenerife, dando al centro de la misma comunicacion directa entre las poblaciones de ambas partes, al presente casi en absoluto incomunicadas.

Tendrá, además, esta carretera la ventaja de que pasando cerca del Pico de Teide, facilitará grandemente el acceso á aquel punto, tan frecuentado por los exploradores científicos de todo el mundo, y donde en algun tiempo habrá de establecerse una estacion meteorológica.

Proporcionará, además, á la Isla el beneficio inherente á toda esta clase de trabajos, de dar ocupacion á la clase obrera, y hará posibles los servicios judicial y militar del Estado, hoy concentrado en el punto de partida de la carretera.

Y en virtud de todas estas consideraciones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de

ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Un ruego y una pregunta tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, que espero se servirá la Mesa poner en su conocimiento.

El ruego se reduce á que ponga en curso y resuelva lo más pronto posible los expedientes que están en tramitacion en la Direccion de beneficencia y sanidad, promovidos por las familias de los muchísimos profesores médicos y farmacéuticos que sucumbieron víctimas del cumplimiento de su deber en la epidemia colérica de 1885 y otras anteriores. Realmente, yo no sé si á las familias de estos profesores alcanzan los beneficios de la ley de sanidad vigente; mi ruego se reduce únicamente á que en un proyecto de ley, que segun mis noticias se ha de presentar pronto á las Córtes, se tengan en cuenta las razones aducidas en dichos expedientes, y se vea de poner remedio á estas desgracias, atendiendo el Estado al socorro de las infortunadas víctimas en aquella catástrofe.

La pregunta que queria dirigir al Sr. Ministro, es la siguiente: ¿se servirá S. S. traer tambien al Congreso una relacion de las gracias otorgadas por aquellos servicios en la epidemia del año 1885? Porque, si yo no estoy equivocado, en esta última han sido únicamente atendidos aquellos indivíduos que llevaban dietas, y dietas de alguna consideracion, para el desempeño de sus servicios; en cambio, á todos aquellos que los han prestado gratuitamente, y que son muchos, en todos los sitios donde ocurrieron catástrofes verdaderamente lamentables, no se les ha dispensado ninguna de las recompensas que en estos casos acostumbran otorgarse y reclama la justicia.

Hay necesidad, y necesidad imperiosa, Sres. Diputados, que el Gobierno preste á estos servicios preferente atencion y estimule el sentimiento de caridad, ya que con tanta abnegacion se viene dando gallarda muestra en las repetidas catástrofes que afligen á nuestro país.

Así lo espero del celo y la rectitud del Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien compete premiar estos servicios.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego y la pregunta del Sr. Baselga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la proposicion incidental del Sr. Dabán. (*Véase el* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual.*)

El Sr. Dabán continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Desagradable es para mí tener que levantarme segunda vez á reanudar las observaciones que hube de hacer al Sr. Ministro de Ultramar respecto del pago de los licenciados y fallecidos del ejército de Cuba; y si para mí es desagradable, comprendo que para la Cámara y para el Sr. Ministro no lo es ménos; pero creo que esta discusion debe tener un término regular, y es preciso que yo concluya mis observaciones para que el Sr. Ministro pueda, si lo tiene á bien, contestarlas.

Al ocuparme de este asunto, habia leido, para conocimiento de la Cámara y del país, la ley y las Reales órdenes que la confirmaban; y en mi concepto, todas abonaban la pretension que yo habia formulado para que se satisficiera á los licenciados de Cuba aquello que legalmente les correspondia. Si no recuerdo mal, la última Real órden que me permití leer á la Cámara, fué una del Ministerio de la Guerra, su fecha Agosto de 1884, en la que se excitaba el celo del Sr. Ministro de Ultramar, pidiéndole que diera órdenes á las Juntas de la deuda de Cuba, para que inmediatamente remitieran los títulos de la deuda correspondientes á los ajustes finales que por la Caja de Ultramar se habian remitido. Este era el estado de la discusion en el momento que tuvo que suspenderse, y voy á continuar estableciendo los precedentes que hay sobre esta materia, para decir luego al Sr. Ministro, á la Cámara y al país cómo se han aplicado esas disposiciones y la interpretacion que se les ha dado.

La última Real órden de que yo tengo conocimiento, y creo que sea tambien la última que ha recibido el centro encargado de la conversion en el Ministerio de la Guerra, ó sea la Caja de Ultramar, lleva la fecha de 11 de Agosto de 1885; y esta Real órden, que creyeron algunos que modificaba las anteriores en su parte esencial, resulta que, en mi concepto, confirma todas las anteriores, si bien da alguna latitud y libertad para que las oficinas de la isla de Cuba pudieran directamente y sin intervencion de la Caja de Ultramar hacer la liquidacion y la conversion de títulos á los generales, jefes y oficiales.

Dice la Real órden en su parte dispositiva:

«Primero. La Inspeccion de la Caja general de Ultramar es la única competente para entender en la liquidacion y conversion de los créditos correspondientes á clases de tropa, ó sea de la de aquellos á que por ley se señala el dos por ciento de amortizacion.

Segundo. La Junta de la deuda de Cuba, entenderá en la liquidacion de créditos de generales, jefes y oficiales como comprendidos que están en el artículo 1.° de la ley, si bien los interesados quedan en libertad de accion para presentarlos por conducto de esa Inspeccion de la Caja ó por el de los habilitados respectivos de la Isla, bajo la forma que determine el capitan general.

Y tercero. Quedan derogadas las Reales órdenes, de 2 de Abril y 23 de Agosto del 84.»

Como se ve, esta Real órden es la única que autoriza que la Junta de la deuda pudiera hacer liquidaciones por sí, y remitir los títulos á generales, jefes y oficiales; pero esta Real órden tiene la fecha de 11 de Agosto de 1885. Deseo que los Sres. Diputados se fijen en esta fecha, para que vean que antes de que se dictara esta disposicion, que es la única que ha dado esta autorizacion, la Junta de la deuda habia procedido de una manera diametralmente opuesta á todo lo que acabo de expresar. He manifestado que esta Real órden que acabo de leer es de 11 de Agosto de 1885.

Pues bien; por las noticias oficiales que se tienen en el Ministerio de la Guerra, resulta que en el mes de Junio de 1885, ó sea dos meses antes que se dictara esta Real órden, la Junta de la deuda de Cuba habia satisfecho por su cuenta, y sin presencia de comprobante alguno, la cantidad de 560.934 pesos de amortizable, y 47.000 pesos de anualidades por el concepto

de créditos militares que figuran en la relacion que ha mandado el señor general Fajardo. Es decir, que dos meses antes de que esta Junta estuviera autorizada para hacer las liquidaciones y entrega de créditos de esta clase, la Junta, sin formalidad alguna, sin atenerse para nada á la ley ni á las Reales órdenes, habia entregado unos 608.000 pesos.

Debo advertir que me consta de una manera auténtica que estas cantidades se han entregado sin formalidad; que puedo citar los nombres de las personas residentes en Madrid que, teniendo los abonarés en su poder, recibieron los títulos de la deuda sin haberlos presentado, lo cual prueba que efectivamente se habian entregado á los habilitados esas cantidades por una simple relacion firmada por ellos mismos, desentendiéndose por completo de la ley y de las Reales órdenes. Pero además de estos 608.000 pesos que habia entregado sin autorizacion para ello, consta en la relacion del señor general Fajardo, de 24 de Junio de 1885, que además de estos 608.000 pesos que dice esa relacion que habia entregado la Junta de la deuda, estaban reconocidos, liquidados y en disposicion de entregarse 1.067.000 pesos en amortizable, y sesenta y ocho mil y pico en anualidades, y decia la nota que probablemente serían satisfechos en corto plazo.

De manera, Sres. Diputados, que aquí queda consignado de una manera precisa que se han entregado 1.067.000 pesos en amortizable, sin tenerse en cuenta si estaban los cuerpos liquidados, ni si la ley autorizaba á la Junta para hacer esas entregas, sino que nos encontramos que era corriente hacer esos abonos en la isla de Cuba; y entretanto, aquí la Caja de Ultramar, que no ha reclamado más que 417.000 pesos, importe de los ajustes finales, que liquidados ya en los cuerpos, se han mandado de una manera definitiva para que causen el efecto legal que la ley determina; para estos 417.000 pesos que se han mandado pagar, todavía no se ha podido conseguir el cobro; y en cambio, se han pagado 700.000 pesos en la isla de Cuba, sin ninguna de las condiciones que la ley exigia. Vea, pues, el Sr. Ministro de Ultramar, si al lamentarme yo el otro dia de estas desigualdades, tenía razon que me sobraba para ello; porque los interesados, los que se encuentran en la Península, procedentes de aquel ejército, han reclamado por conducto de la Caja de Ultramar sus créditos, y todavía no los han recibido, y desde luego se comprende que tienen razon completa para exigir que se haga con ellos, por lo ménos, lo mismo que se ha hecho allí sin cubrir las formalidades de la ley.

Los Sres. Diputados recordarán que el Sr. Ministro de Ultramar se apoyaba, para negarse á dar la órden de que se hiciera este pago reclamado por la Caja, en que no estando liquidados los cuerpos, mal se podia dar la órden de que se abonaran esas cantidades, sin saber si los Cuerpos tenian alcances ó deudas; y la Cámara acaba de oir, por los datos oficiales que he expuesto, que, efectivamente, para entregar 1.700.000, pesos no ha habido dificultad ninguna, y que, sin embargo, para entregar una cantidad legítimamente reclamada por el Centro que debia hacerlo, cuya cantidad apenas excede de 400.000 pesos, para eso si ha habido dificultades. Aquí hay que tomar este dilema. Si para ello hay que tomar por base la liquidacion, ¿por qué se ha abonado allí y no se ha abonado aquí? Yo me limito á pedir el cumplimiento de la ley y de las Reales órdenes, puesto que la ley dice, que tan luego como se reciban por la Junta de la deuda los ajustes definitivos, se entreguen los títulos. Y yo lo único que pido es esto.

Pero tengo que hacer otra observacion al señor Ministro de Ultramar, porque realmente S. S. se ha puesto en una contradiccion con las afirmaciones que S. S. ha hecho, y es la siguiente: hace ya algun tiempo, desde que se hizo ese arreglo de la deuda, todos los soldados que venian licenciados del ejército de Cuba, al desembarcar en Cádiz ó en Santander, recibian de los capitanes de los buques sus alcances, y aquí precisamente, hablando el otro dia con el señor Rey, gobernador que ha sido hasta hace pocos dias de Cádiz, me confirmaba esto mismo que digo, que delante de él, el gobernador militar habia entregado los alcances á todos los soldados que salian de á bordo del último vapor llegado allí, como ajuste definitivo de aquel ejército. Y yo digo: pues si á estos indivíduos hace tres años que se les está pagando de esta manera, y no se les da abonaré ninguno, y se les ajusta definitivamente, ¿cómo se puede decir que para estos indivíduos están liquidados los cuerpos, y que no lo están para los de la época de la guerra? Todo el mundo sabe que la liquidacion de las Cajas de los cuerpos, de un año, no puede hacerse mientras no esté hecha la del anterior, porque se arrastran los alcances de un año para otro. Por consiguiente, yo entiendo que no es posible que se diga que están ajustados este año los cuerpos del ejército de Cuba, sin estarlo en los anteriores. Y si no lo están ni unos ni otros, ¿cómo á estos indivíduos se les dan los alcances y no se les dan á los anteriores? Vea el Sr. Ministro de Ultramar, y vean los Sres. Diputados, que de seguir este sistema, lo que resulta es que los únicos indivíduos que salen perjudicados, y los únicos para quienes la ley es letra muerta, son precisamente aquellos que son más dignos de consideracion, que son los que hicieron la campaña de Cuba.

Hay otra razon más que alegar para sostener esto. Entre los indivíduos que tienen derecho á que se les entreguen esos títulos de 3 por 100 de interés y 2 de amortizacion, están los de las familias de los fallecidos, y por cierto, nada se ha hecho sobre este particular. Pues muchos expedientes referentes á estos indivíduos fallecidos en el ejército de Cuba están terminados hace años, y corresponden á años anteriores á la guerra; años que están ajustados, años que están liquidados, y yo no encuentro razon para que á las familias de esos indivíduos que fallecieron en los años 64, 65 y 66, que tienen reclamados los créditos, y á quienes se les ha dado un número, no se les paguen sus créditos desde hace seis años.

Yo me guardaré muy bien de pedir al Sr. Ministro de Ultramar, como no he pedido á ninguno de los que han ocupado ese banco, que no teniendo recursos, fuera á inventarlos para hacer esos pagos; pero como de lo que se trata en este momento, no es precisamente de recursos en metálico para abonar esas cantidades, sino de que se entreguen los títulos creados por una ley, yo insisto en rogar al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de poner un telegrama al capitan general de Cuba, previniéndole que haga que la Junta de la deuda mande inmediatamente los títulos correspondientes á los ajustes finales que haya recibido, y las reclamaciones de los oficiales.

Para lo único que efectivamente necesita recur-

sos el Sr. Ministro de Ultramar, y eso no en una cantidad exorbitante, es para lo que indiqué el otro dia; para pagar los 13 cupones que están vencidos y no se han satisfecho. Para esto sí que necesita disponer de recursos el Sr. Ministro de Ultramar; pero, como dije el otro dia, esos recursos no pasarán de 170.000 pesos; al ménos, esa es la cantidad que hoy está reclamada.

Despues de todo, Sres. Diputados, lo que yo he hecho el otro dia, y he terminado de hacer hoy, ha sido pedir el cumplimiento de una ley hecha por este mismo Gobierno en 1882. Si es que el Gobierno y la Cámara estiman que esa ley no debe cumplirse, que lo digan. Yo, créame el Sr. Ministro de Ultramar, por desgracia ó por suerte, no tengo ningun interés personal en este asunto; pero sentiré que esta Cámara no mire el asunto como una cuestion de honra nacional. Creo haber cumplido con un deber; los demás verán si cumplen el suyo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Confieso, Sres. Diputados, que aunque yo me he tenido siempre por una persona de carácter manso, á quien podria llamársele manso cordero, nunca me habia ocurrido llegar á la elevada categoría á que me eleva el Sr. Dabán, á la categoría de cordero pascual; porque, con efecto, toda la interpelacion de S. S. ha tenido por objeto censurarme por pecados que, aunque se hubiesen cometido, no serian mios; y repito que mi virtud no llega hasta el punto de querer ser redentor de los pecados de nadie; pero afortunadamente para los que me han precedido en este sitio, no hay pecado ninguno que redimir; porque el caso es que el Sr. Dabán, movido por un interés legítimo, por el legítimo interés de que deudas sagradas de la Nacion sean satisfechas, al ménos con aquella puntualidad con que lo son otras no tan sagradas ó no más sagradas que ésta, ha dirigido la puntería equivocando por completo el blanco, y se empeña S. S. en obtener un resultado por procedimientos de todo punto inadecuados para conseguirlo.

El Sr. Dabán ha mantenido una confusion evidente en todo su discurso entre cosas que son en la ley y en las disposiciones dictadas para cumplirla completamente distintas. Hay, en efecto, deudas del Ministerio de Ultramar ó de la Caja de Ultramar de varias clases: unas anteriores al presupuesto de 1882, y otras posteriores á ese presupuesto; y entre las anteriores todavía hay una division: deudas anteriores á 1878 y deudas posteriores á 1878, pero anteriores á 1.° de Julio de 1882. De resultas de que el Sr. Dabán no ha hecho esta distincion, le ha oido el Congreso divagar, formulando acusaciones y confundiendo siempre las distintas situaciones en que tiene que encontrarse colocado el Gobierno frente á cada una de esas deudas.

La ley de 7 de Julio de 1882, que no hizo en una parte más que confirmar el corte de cuentas de 1878 y proveer por un medio supletorio al nuevo corte de cuentas que se decretaba hasta 1.° de Julio de 1882, dejó á salvo todos los créditos posteriores á esta última fecha, y en cuanto á los anteriores estableció una distincion entre los que procedian del corte de cuentas del general Martinez Campos y los que procedian de una fecha posterior á aquel corte de cuentas y anterior á la de la ley. Todavía hizo otras distinciones esa ley; hizo la distincion entre los créditos que tenian contra el Erario los cuerpos del ejército; es decir, los soldados del ejército, ó sus familias, por los fallecidos, por los inutilizados, por los que habian venido al servicio de la Península y por los cumplidos; y los créditos que tenian los oficiales del ejército, segun al cuerpo que pertenecian y la clase de conexiones en que estuvieran con los cuerpos armados que sostuvieron la guerra. A eso respondió la clasificacion de la deuda amortizable en deuda amortizable al 1 por 100 y deuda amortizable al 2 por 100.

Quísose otorgar un privilegio merecido y justo á favor de los soldados que habian muerto en campaña y á favor de los que habian cumplido despues de hacer la guerra y venido á la Península, y se les otorgó el pago de sus alcances en la clase de deuda de 3 por 100 de interés y 2 por 100 de amortizacion, y para las demás clases de acreedores se creó la deuda de 3 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion; pero respecto á los créditos devengados con posterioridad al corte de cuentas, pero anteriores á 1.° de Julio de 1882, se estableció que serian pagados en anualidades.

Claro es, Sres. Diputados, que con esta sencilla distincion que está en la ley claramente determinada, se explica lo que al Sr. Dabán le parece inexplicable; es á saber, que desde tres años acá los licenciados que llegan á Cádiz ó á Santander, reciban el importe de los abonarés que traen en parte de pago de sus alcances en metálico. ¿Por qué? Porque estos alcances son relativos á una época posterior al corte de cuentas de 1.° de Julio de 1882, y deben pagarse en metálico cuando hay dinero para pagarlos, y se pagan en efecto en metálico. Pero tambien así se explica que respecto de los acreedores por débitos contraidos con anterioridad á 1.° de Julio de 1882, no está en la mano ni de la Caja de Ultramar, ni del Ministerio de Ultramar, ni de nadie, el anticipar un pago que tiene que seguir los trámites señalados en la ley de 1882.

El Sr. Dabán, que, como autor de la ley, pretendia conocerla, y aún suponia que el conocimiento de la ley era un privilegio exclusivo de S. S., tal, que ni el Ministro de Ultramar podia aspirar á él, el señor Dabán supuso que por el art. 7.° de esa ley quedaba cumplidamente demostrado que todo lo que se habia hecho para cumplir la ley, era un obstáculo á su cumplimiento. Decia S. S.: la Junta de la deuda está encargada del reconocimiento, liquidacion y pago de los créditos á que la ley se refiere. Pero esto no quiere decir que pueda prescindir de la Caja de Ultramar, ni hacer otra cosa que lo que la Caja de Ultramar acuerde y resuelva; porque el artículo 8.° declara «que la liquidacion de los débitos ó alcances á favor de los fallecidos, inutilizados, licenciados y cumplidos del ejército, se hará por la Caja de Ultramar, con arreglo á las bases que determinan con exactitud el verdadero alcance individual, despues de rectificado cada ajuste y legitimidad del crédito reconocido á que haya sido reclamado.» Pero no veía el Sr. Dabán, que al leer el art. 7.°, pasaba por alto una palabra sacramental, de que no se puede prescindir en materia de contabilidad. La Junta de la deuda (dice ese artículo que S. S. leyó y no tuvo á bien fijarse, ó no logró entender por completo); la Junta de la deuda tiene por objeto el reconocimiento,

liquidacion y conversion de los créditos citados en los artículos 1.° y 4.°, como tambien la emision de la nueva deuda flotante amortizable. ¿Cómo se han de liquidar, reconocer y convertir los créditos á que alude el párrafo tercero del art. 1.°, es decir, los de los soldados inutilazados, fallecidos ó licenciados del ejército?

Para eso nos dijo el Sr. Dabán que se habian publicado instrucciones concordadas entre el Sr. Ministro de la Guerra y el Ministro de Ultramar en la *Gaceta* del 4 de Agosto de 1882; y S. S. quiso confundir al Ministro de Ultramar, leyendo las instrucciones y enseñando el registro en que el Ministro de Ultramar no se habia fijado, por el cual se resolvian todos esos puntos.

En efecto; el Sr. Dabán, que por lo visto habia tenido presente la *Gaceta* en que se publicaban esas instrucciones y la Real órden que las aprobó, quiso suprimir lo sustancial de aquella Real órden y de aquellas instrucciones, esto es, la regla 4.ª de la Real órden que firmó el señor general Martinez Campos, á un tiempo Ministro de Ultramar y de la Guerra, en la cual decia lo siguiente: «Para la liquidacion y pago de los créditos de que se trata (los créditos de inutilizados, de cumplidos, de licenciados y de fallecidos en la guerra), se tendrán presentes las relaciones y forma de contabilidad que existen entre el Tesoro y los cuerpos del ejército (cosa que debe serle más conocida á S. S. que á mí), siendo éstos (los cuerpos del ejército) los verdaderos acreedores directos de aquel (del Tesoro), como á su vez lo son de ellos (de los cuerpos del ejército) sus indivíduos, cuidándose de que toda reclamacion de esta clase lleve la conformidad de las oficinas de administracion militar de esa Isla.» Es decir, que para expedir los títulos que han de representar los créditos de los fallecidos, inutilizados y cumplidos, no hay más que un camino: el de liquidar las cuentas del Tesoro con los cuerpos del ejército, porque los acreedores á los cuerpos no son acreedores al Tesoro, sino acreedores á los cuerpos, y los únicos acreedores al Tesoro son los cuerpos del ejército.

De donde resulta, Sres. Diputados, que el Sr. Dabán, por no haberse tomado la molestia de leer esta regla 4.ª de la Real órden de 14 de Agosto, ha hecho una interpelacion completamente ociosa; porque ¿qué es lo que dije al Sr. Dabán el dia que tuve el gusto de contestar á su pregunta? Su señoría habrá oido contestaciones satisfactorias desde este banco; pero apuesto cualquier cosa á que no ha oido ninguna que estuviera inspirada en sentimiento más análogo al suyo que la que yo le dí, y que, por consiguiente, legitimara ménos la interpelacion que su señoría ha venido á desarrollar. ¿No me lamenté yo, como el que más, de las dilaciones que este asunto sufria? ¿No dije que esa era una deuda sagrada, una deuda de honor para la Nacion española? ¿No dije que haria todo lo que pudiera, si de mí dependiese exclusivamente? Pero, ¿qué culpa tengo yo de que la liquidacion de los cuerpos del ejército, únicos acreedores al Tesoro, segun esta declaracion terminante del Ministro de la Guerra, se haya retrasado? ¿Es culpa esto del Ministro de Ultramar?

Pero lo más singular del caso, Sres. Diputados, es que desde la ley de 7 de Julio de 1882 hasta la fecha, si el asunto mereciese ser motivo de vanagloria, pocos Ministros podrian vanagloriarse como yo de haber puesto en él toda su actividad; porque desde mi entrada en el Ministerio son ya cuatro las resoluciones que he adoptado, y que por lo visto desconoce el Sr. Dabán, para apresurar el término de este conflicto y para facilitar el pago á los acreedores por los conceptos que menciona la ley de 1882.

El Sr. Dabán suponia que yo no me habia enterado del asunto, porque no habia oido al jefe de la Caja de Ultramar, el cual debió contárselo á S. S. cuando volvió de las elecciones. El Sr. Dabán, por lo visto, cree que no hay otra manera de enterarse de los negocios, que hablar con quien tiene de ellos un juicio preconcebido, á veces apasionado y á veces exento de los conocimientos naturales. ¿Y para qué necesitaba yo hablar con el jefe de la Caja de Ultramar, cuando me encontraba con una comunicacion dirigida por la Caja de Ultramar al Ministerio de la Guerra, y por éste trasmitida al Ministerio de Ultramar, en la cual, entre otras conclusiones, se establece la siguiente?

«4.ª Con el fin de evitar confusiones, y acaso pagos indebidos, lo primero que este Centro entiende procede, es depurar el saldo definitivo que resulte á cada cuerpo ó instituto, con arreglo á la Real órden de 14 de Agosto de 1882, dictada por ese Ministerio de su digno cargo (el de Ultramar), no haciéndose hasta entonces (decia la Caja de Ultramar y trasmitia á Guerra) no haciéndose hasta entonces pago ninguno á cuenta, á cuyo fin y para que esta operacion se lleve á efecto con toda premura y sin levantar mano, se harán las prevenciones convenientes al capitan general de Cuba.» ¿Para qué necesitaba yo preguntarle al jefe de la Caja de Ultramar lo que pensaba acerca de este asunto, cuando él, informando al Ministerio de la Guerra, decia que para no hacer pagos indebidos, el único trámite regular era liquidar los cuerpos y despues pagarles lo que se les debiera; y que no podia decirlo de otra manera, porque con datos más ó ménos exactos estaba la Caja de Ultramar persuadida, como lo está el Ministro de Ultramar, de que si son 30 próximamente los millones de pesos nominales que se deben al ejército, pasan de 20 ó de 22 los millones que el ejército recogió de las Colecturías en el período de la guerra, y que no se han formalizado; de suerte que no era lícito ni posible efectuar la entrega de un 50 por 100 á cuenta de mayor suma, cuando desde luego se sabia que la deuda final no podia pasar de 8 millones de duros y el importe de lo que se reclamaba ascendia á 15 millones?

Estas son las consideraciones que han detenido á la Junta de la deuda en la operacion de liquidar y convertir, operacion que es doble y que no incumbe toda entera á la Junta de la deuda; operacion que ha de empezar por la liquidacion que los cuerpos del ejército hagan de sus alcances, despues de tomar en consideracion los libramientos ó resguardos provisionales, ó los abonarés que entregaron á las distintas Colecturías de la isla de Cuba en el período de la guerra, y despues de eso la Junta de la deuda determinará lo que debe á cada cuerpo, porque podria tambien suceder que hubiese cuerpos acreedores por toda la suma que reclamaran, y sería una iniquidad abonar igualmente á cada cuerpo una parte determinada de la cantidad que reclaman, cuando quizás alguno lo tenga todo cobrado, y no deba, por tanto, recibir cantidad alguna.

Se está, pues, en esta operacion, Sres. Diputados; en la operacion de liquidar los créditos de los cuer-

pos, operacion inexcusable, como se infiere del texto mismo de la ley, y como en cumplimiento de la ley declaran las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.

Pero ¿es el Ministerio de Ultramar el que tiene la culpa y la responsabilidad de que no se haya hecho esa liquidacion? Al Ministerio de la Guerra, á la Intendencia militar y á la Caja de Ultramar les tocaba hacer esta liquidacion por su parte. Se ha sustituido el procedimiento en que primeramente se pensó, por la creacion de una Junta; se ha instalado la Junta de la deuda en la Península; quísose al principio que esa Junta empezara sus operaciones en Alcalá; enviósela á Alcalá, y cuando apenas habia ordenado sus papeles y empezaba á trabajar, *y empezaba á trabajar*, se dijo que estaria mejor en Aranjuez, y ha sido preciso traer la Junta á Aranjuez, y en Aranjuez tratará de instalarse, y cuando se haya instalado, empezará á ordenar los papeles, y cuando haya ordenado los papeles, empezará la liquidacion. Pero de esto ¿tiene la culpa el Ministerio de Ultramar?

El Sr. Dabán, haciendo un argumento que para gentes no acostumbradas á entender y aplicar leyes, y mucho ménos á hacerlas, puede tener alguna importancia, ha dicho: ¿en qué consiste que la Junta de la deuda, saltando por encima de la ley (y hace su señoría esta confesion), ha entregado 1.600.000 pesos en Cuba? Si, en efecto, lo que al Sr. Dabán han informado, no sé donde, resultara verdad, y si la Junta de la deuda hubiera emitido por encima de la ley esa cantidad, yo no tendria necesidad de decir á S. S. más que una cosa; que la Junta de la deuda habria merecido ser residenciada; pero que eso no autoriza de ninguna manera el que por encima de la ley tambien se siguieran emitiendo los millones de duros que es preciso emitir para pagar esos créditos. ¿De dónde saca S. S. esta consecuencia? ¿Es que por ventura, si hubiera habido ese abuso á que se refiere S. S., con datos que no puedo creer que sean oficiales, habria yo de autorizarlo? Pero á mí me parece que el Sr. Dabán ha padecido en esto, como en otras cosas, un grave error, que procede de no distinguir entre oficiales y jefes adscritos á cuerpo, y oficiales y jefes independientes de todo cuerpo.

Las Reales órdenes de Abril y de Enero, si no estoy equivocado, de 1885, y las derogadas por la Real órden de Agosto, se habian opuesto á que cierto número de acreedores que no estaban sometidos á la contabilidad especial de los cuerpos, recibieran sus créditos de la Junta de la deuda por medio de la Subinspeccion; pero la Real órden de Agosto, dictada precisamente en virtud de una instancia que este Cuerpo Colegislador remitió al Ministerio de Ultramar, y que el Ministerio de Ultramar envió al Ministerio de la Guerra, hizo la distincion debida entre unos y otros acreedores: el oficial que va unido á un cuerpo, como el soldado de un cuerpo que cobra de las Cajas de ese cuerpo, está de lleno comprendido en la regla 4.ª de la Real órden de Agosto de 1882; pero el oficial general, independiente de tal regimiento ó de tal batallon; el jefe de Estado Mayor, el jefe de Sanidad militar, el jefe de Administracion militar, que no están unidos á ningun cuerpo determinado, esos son acreedores independientes, é hizo bien la Real órden del señor general Quesada al reconocerles un derecho que no pueden tener los que solo son acreedores de los cuerpos y no del Estado, y á eso responde el que se hayan emitido títulos de deuda á favor de acreedores militares, sin que esto, ni en poco, ni en mucho, desvirtúe la afirmacion de que todos aquellos que deben cobrar en deuda amortizada de 3 por 100 de interés y 2 por 100 de amortizacion, no hayan percibido ni un título, que no pueden percibir en tanto no se haga la liquidacion de los cuerpos con la Hacienda.

Yo doy siempre á los asertos de personas caracterizadas como S. S. la importancia que esos asertos tienen; y cuando oí decir á S. S. en otra ocasion que se habia emitido deuda, y que habia una desigualdad irritante, y que era preciso que todos fueran iguales, me dirigí por telégrafo al gobernador general preguntándole si, en efecto, se daba ese escándalo; si, en efecto, la ley no era más que un escudo para negar lo que la justicia demandaba. Le pregunté en estos términos: «Sírvase V. E. decir si se han emitido láminas de 1 ó 2 por 100 de amortizacion á favor de individuos pertenecientes á cuerpos del ejército de Cuba, en qué cantidad y á quién se han entregado.» El gobernador dijo «que nada se habia emitido en deuda del 2 por 100, y que en cuanto á la deuda del 1 por 100 se habia emitido la correspondiente á jefes y oficiales en distintas situaciones,» que es exactamente lo que tenía que suceder, atendida la estructura de la ley de 7 de Julio de 1882, y sobre todo, atendida la Real órden de 14 de Agosto del mismo año, la cual hace perfecta separacion entre los que son acreedores de los cuerpos y los que lo son del Estado.

Respecto á los que son acreedores del Estado, ha hecho perfectamente la Junta de la deuda en reconocer y liquidar sus créditos, y respecto de los que no son acreedores del Estado y sí de los cuerpos, hubiera hecho mal, y por esto no lo ha hecho sin duda, como afirma categóricamente el gobernador general en su despacho de 27 de Junio de este año.

Me parece, Sres. Diputados, que no necesito molestar más la atencion de la Cámara; que el asunto está suficientemente esclarecido; que lo habia quedado ya desde mi contestacion al Sr. Dabán; que es una cosa completamente independiente de la voluntad de este Gobierno, desde luego opuesta á la voluntad del Ministro que os habla, á la voluntad, sin duda, de sus predecesores, lo que ocurre con los acreedores de la deuda de 3 por 100 de interés y 2 por 100 de amortizacion; que no hay nadie que no desee saldar pronto esos créditos y convertirlos, como la ley ha querido que se conviertan, por más que no desconozcamos que la mayor parte del beneficio, que el beneficio casi entero no lo han de recibir los infelices á quienes la ley desea proteger de una manera especial dándoles una deuda privilegiada, sino los explotadores que han ido acaparando esos títulos, y hacen de ellos un legítimo negocio, ó no legítimo, que yo, si los procedimientos no han sido buenos, no puedo aplicar el calificativo de legítimo; pero como la deuda en su orígen es sagrada, yo afirmo que no ha habido ningun Ministro de Ultramar que no haya tratado de llevar á término las operaciones de reconocimiento y conversion; mas tampoco puede sentarse aquí un Ministro de Ultramar que, habiendo el más leve riesgo de comprometer los intereses del Tesoro, adopte determinaciones que puedan hacer de los cuerpos del ejército una Caja, sanguijuela de las Cajas del Estado, y empobrecer así el Tesoro público.

Ante la sospecha de que se pueda pagar más de

lo que se debe, no hay Ministro de Ultramar que autorice un procedimiento liquidatorio de la índole del que S. S. queria que se autorizara; es decir, un procedimiento liquidatorio, en el que se prescindiera de todo dato y de toda formalidad, y se entregaran las cantidades que se pidieran. Eso no puede ser; es preciso que se convenza el Ministerio de Ultramar de que en efecto existe la deuda, y que esa deuda se liquide para despues convertirla. Y por otra parte, es contrario á las nociones más elementales de administracion y contabilidad, el dejar la liquidacion para lo último y empezar por el pago. Eso no se ha visto en ninguna parte; eso no se puede ni siquiera invocar. Haga la liquidacion aquel á quien le incumbe la principal parte de ella; que el Ministerio de Ultramar que creó esa deuda, que envió á Cuba los títulos, que los tiene depositados allí, no tiene interés en retardar esas operaciones.

Por mi parte, ya que S. S. me ha hecho blanco de una indignacion legítima, pero que no sé contra quién pueda dirigirse, he de decir, que sin esperar los estímulos de S. S., y deseoso de aliviar hasta donde fuera posible la situacion de esos acreedores por servicios prestados en el ejército, me apresuré á consignar en el decreto de 10 de Mayo, que la operacion se hacía en la parte necesaria para recoger esas liquidaciones, sin pasar por ese trámite redundante de convertir en deuda amortizable, para convertir despues en los nuevos valores. Para recoger esas liquidaciones, dije que serviria una parte del empréstito; y en Reales órdenes que no se han publicado, porque no es necesario que se publiquen, he añadido que el capitan general de Cuba debe apresurarse á remitir una relacion de lo que se adeuda á la Caja de Ultramar por atrasos de los presupuestos de 1882 á 1883, 1883 á 1884 y 1884 á 1885, á fin de saldarlos con el producto de la negociacion verificada en 25 de Mayo.

Pues quien tiene estos títulos á vuestra consideracion, si es que en este particular puede haber títulos á la consideracion de nadie, porque en definitiva, yo he creido cumplir mis deberes; quien puede ostentar en su escudo estos timbres, ¿merecía, por ventura, que el Sr. Dabán hiciera la interpelacion en el tono y forma en que lo hizo el otro dia, y merecia que se le atribuyera el papel de bajista de esos valores, suponiendo de una manera completamente quimérica é imaginaria que yo dije aquí, que en cuarenta años no se pagarian, cosa que no he dicho jamás? Guarde S. S. su indignacion para quien la merezca; y cuando tenga que discutir asuntos del Ministro de Ultramar, que no ha dado motivo para esas indignaciones, no confunda S. S. lo que tal vez sea actos y atribuciones de la Caja de Ultramar, con lo que es una operacion sencilla de liquidacion por parte del Ministerio que tengo la honra de dirigir.

No tengo más que decir.

El Sr. **DABÁN**: Debo manifestar al Sr. Ministro de Ultramar, que yo no he querido convertir á su señoría, ni en cordero pascual, ni en ninguna cosa. No tengo la facilidad de S. S. para jugar con las palabras; digo lo que siento, sin ocuparme de darle esta ó la otra forma.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que yo no he hecho distincion entre las deudas, y que he divagado. Podrá ser; pero si he divagado, ha sido en compañía del Sr. Ministro de la Guerra, que firmó la Real órden de 26 de Setiembre de 1884, en que se excita al Ministerio de Ultramar para que ordene á la Junta de la deuda que proceda desde luego á la emision y entrega de los títulos de la série del 3 por 100 de interés y 2 de amortizacion, creada para pago de créditos personales.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que no tiene nada que ver que se pague ahora y no se hayan pagado créditos anteriores, como los que quedaron pendientes en 1878, y otros muchos anteriores á 1882. Como el argumento de S. S. era que hasta que estuvieran liquidados los cuerpos no podia pagarse, la observacion que yo hacía creo que no carece de fuerza, porque si no se han liquidado los cuerpos con relacion á los créditos de años anteriores, mucho ménos podia haberse hecho el ajuste y la liquidacion de años posteriores. Tan ajustes definitivos serán los que traigan hoy los indivíduos, como los que han mandado las Inspecciones de las armas, con arreglo á la Real órden de 1882 para rectificar los ajustes individuales, y no tiene nada que ver el ajuste individual con el ajuste del cuerpo. La prueba está en que la ley misma hace esta distincion, pues segun ella todos los créditos que tengan los cuerpos contra el Estado, que no procedan de haberes personales, se pagarán en papel de 3 por 100 de interés y 1 de amortizacion; y los que se refieren á haberes, se pagarán con otra deuda de 3 por 100 de interés y 2 de amortizacion. De modo que son dos deudas completamente distintas; y lo dice bien claro el párrafo 4.° del art. 1.° Por consiguiente, creo que mis observaciones quedan en pié, y no tiene nada que ver lo que sobre ellas ha dicho S. S.

Pero dice el Sr. Ministro de Ultramar que habrá cuerpos que cuando se haga la liquidacion sigan debiendo al Estado. ¿Lo he negado yo? ¿Cómo he de negarlo, ni cómo he de negar que haya cuerpos que todavía tengan débitos? Esa no es razon para que á los indivíduos no se les ajusten sus haberes; es más, Sr. Ministro; en España mismo tenemos el ejemplo de lo que estoy diciendo, porque sin haber ajustado los cuerpos desde el tiempo de la guerra, y aun antes, se están pagando los alcances de indivíduos pertenecientes á esos cuerpos, y muy bien podria suceder que cualquiera de los cuerpos de la Península resultase debiendo 20 ó 30.000 duros; pero eso no es óbice para dar á los indivíduos lo que se les debe dar. Pues bien; si esto sucede en la Península, ¿por qué no se ha de hacer lo mismo en Ultramar?

El Sr. Ministro se ha tomado la molestia de leer el artículo 7.° de la ley para demostrar las atribuciones de la Junta de la deuda, que yo no negué el otro dia. Pero despues de este artículo viene el 8.°, que no ha leido S. S., y que empieza así:

«A pesar de lo dispuesto en el anterior, la liquidacion de los débitos y alcances á favor de fallecidos, inutilizados, licenciados y cumplidos del ejército, se hará por la Caja de Ultramar, etc.»

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pero, ¿para los cuerpos?

El Sr. **DABÁN**: Para la Caja de Ultramar, á la cual se dice que se remitan los títulos. Si los indivíduos han de recurrir á la Caja, ¿cómo han de ser acreedores del cuerpo? Voy á leer el artículo entero.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: No tiene que molestarse S. S. Basta con que lea la regla 4.ª de la Real órden de 14 de Agosto de 1882. Lo demás es perder el tiempo.

El Sr. **DABÁN**: Esa será una apreciacion de S. S.; porque posteriores á esa Real órden son otras que ya he citado. ¿No dice que las reclamaciones se hagan por conducto de la Caja de Ultramar? ¿Por qué se ha pagado, no siendo por ese conducto? Yo decia á S. S.: Si efectivamente la base 4.ª tiene la fuerza que su señoría supone, ¿por qué se ha pagado esa cantidad de 1.700.000 pesos? Además, S. S. se funda en una sola Real órden y yo cito la ley y cinco Reales órdenes posteriores, que deben tener igual fuerza legal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Porque no son créditos de los cuerpos.

El Sr. **DABÁN**: Hasta Agosto de 1885 no ha podido hacerse eso, y en Junio se hizo el pago.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Está S. S. equivocado.

El Sr. **DABÁN**: Si no se puede dar crédito á las Reales órdenes, vale más decir que aquí se administra como quiere el Gobierno, y que no se recibe más que lo que el Gobierno quiera dar. La autorizacion á la Junta de la deuda es de Agosto de 1885, y los pagos se han hecho en Junio; por consiguiente, me parece que no puede estar más claro que la Junta se ha salido de sus atribuciones.

No he dicho que se hayan emitido láminas del 2 por 100. Me he referido á ese pago de 1.700.000 pesos, el cual está confirmado por el telegrama del capitan general.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Repito á S. S. que son créditos de indivíduos que no estaban en los cuerpos.

El Sr. **DABÁN**: Está visto que mis palabras no tienen fuerza para el Sr. Ministro de Ultramar, y en cambio, S. S. quiere que las suyas la tengan para mí. Lo que digo se funda en la comunicacion del capitan general Fajardo, comunicacion que obra en el Ministerio de la Guerra, y puede ver S. S. Si el general Fajardo dice que se ha pagado esa cantidad, yo estoy autorizado para creerlo. Se ha pagado á la Administracion militar, á la Sanidad militar, á los artilleros, á los ingenieros. ¿No son cuerpos los de artillería y los de ingenieros? Pues todos ellos han percibido, no solo los haberes, sino el material, los pluses y las gratificaciones.

Para no hacer pagos indebidos, se estableció en la ley que los pagos se hicieran por conducto de la Caja de Ultramar, la cual habia de compulsar todos los documentos en que se fundara la reclamacion, para ver si eran legítimos ó falsificados. A eso responde la ley, y sin embargo, se han hecho pagos por la Junta de la deuda por abonarés que estaban en Madrid. ¿Qué garantías se han tomado? ¿Qué justificacion se ha hecho? Ninguna: han bastado las relaciones de los habilitados, manifestando las cantidades que creian corresponderles.

Acerca de si son ó no oficiales los datos que yo he aducido, no tengo que decir á S. S. más, sino que yo he visto la comunicacion con el sello de la Capitanía general de la isla de Cuba y con la firma del general Fajardo. Puede S. S. verla, y se convencerá de la exactitud de los datos que yo he presentado.

Como creo que lo dicho es suficiente para los que quieran convencerse; como me parece que las Reales órdenes que he citado están vigentes, y si no lo están, puede V. S. manifestarlo y decir que no tienen fuerza legal, entiendo que no debo insistir en esta materia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): No tengo necesidad de negar fuerza legal á las Reales órdenes. La Real órden de Agosto de 1885, dictada por el Sr. Quesada, fué motivada por una peticion que la Cámara remitió al Poder ejecutivo; y en esa misma Real órden que S. S. ha leido, pero que por lo visto no ha llegado á comprender del todo, está perfectamente establecido lo que se dispone en la de 14 de Agosto de 1882. Cuando los cuerpos son acreedores del Estado, no se entregará una sola lámina más que á los cuerpos; cuando no son los cuerpos, sino los particulares, hace perfectamente la Junta de la deuda en reconocer, liquidar y convertir los créditos y entregar las láminas á los particulares. Eso es lo que ha dicho la Real órden de 1885. ¿Es que cree S. S. que eso ha sido un invento debido al ingenio de alguna notabilidad? Eso estaba dispuesto en la Real órden de Agosto y en la misma ley; eso es una medida de prudencia, y nada más que de prudencia; y así como al particular acreedor se le reconoce y convierte su crédito, lo mismo se le reconoce al acreedor que ha prestado sus servicios en el ejército, siempre que no esté absorbido por una entidad acreedora que se llama cuerpo. Cuando se da este caso, la Administracion no reconoce más que la entidad acreedora del cuerpo; y mientras esta entidad no se liquida, no se le paga. Contra esto ¿qué quiere decir que se han entregado láminas á algunos oficiales generales? Nada; sino que esos oficiales generales eran acreedores particulares que no estaban confundidos con la colectividad, cuerpo acreedor, y eso es lo que dice la Real órden de Agosto, y lo que dice la Real órden de 1885; lo que repiten todas las demás, y lo que está practicando la Junta de la deuda, sin que merezca censura de ninguna clase.

Yo siento que una cosa tan clara no le parezca así á S. S.; estoy seguro que al Congreso le parecerá así, y ya con esto creo que no tenemos más que discutir.

El Sr. **DABÁN**: De las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro, se deduce que la Junta de la deuda de Cuba no debe entenderse más que con los cuerpos, como acreedores: ¿no es esto?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): No; cuando el acreedor es el cuerpo, solo se debe al cuerpo; cuando es un jefe ú oficial que no está adscrito á cuerpo, se paga al jefe ú oficial.

El Sr. **DABÁN**: Pues acepto la teoría que ha sentado el Sr. Ministro; conste que la Junta de la deuda, segun S. S. dice, debe entregar á los cuerpos los títulos cuando estos estén liquidados. Ahora bien; como ha pagado á cuerpos que he citado, se ha pagado sin liquidar. Pero no hay tal cosa; contra lo que dice su señoría está la ley, que dice: «La Junta que se crea por el art. 7.°, inspeccionará estas liquidaciones (las de los individuos), y aprobadas que sean, pasará á la mencionada Caja los títulos que emita con arreglo á las mismas.» Vea S. S. cómo el soldado no es acreedor del Cuerpo, y debe entenderse con la Caja de Ultramar. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pues yo tampoco.

El Sr. **DABÁN**: Retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Vá á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Martin Toro, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la continuacion de la de Villoldo á Baltanás y la variacion de un trozo de la de San Isidro de Dueñas á Búrgos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguientes:

«Artículo único. Se declara incluidas en el plan general de carreteras del Estado las de tercer órden siguientes:

1.ª Desde Baltanás al punto más conveniente de la carretera de Carrion á Lerma, pasando por Antigüedad y Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia.

2.ª Desde Torquemada á Cordobilla la Real.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Casas del Campillo á la de Alcoy.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en estos términos:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Casas de Campillo á Valencia, junto á la venta que hay contigua á la estacion de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona en Mogente, pase por dentro de esta poblacion y por las partidas de las Alcuzas y los Corrales de Ruiz, del término municipal de Mogente, por los Alhorines de Onteniente y Bañeras, viniendo á empalmar con la carretera que conduce á Alcoy.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Plasencia enlace en Oropesa con el ferro-carril del Tajo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Plasencia y pasando por Cuacos, Jarandilla y Villanueva de la Vera, enlace en Oropesa con el ferro-carril del Tajo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley segregando parte de los términos municipales de Serradilla y Logrosan (Cáceres), para agregarlos á los municipios de Torrejon el Rubio y Navalvillar de Pela.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice decimosexto *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La parte del término municipal de Serradilla (Cáceres), situada en la orilla izquierda del Tajo, queda segregada de dicho término y agregada al de Torrejon el Rubio.

De igual modo se segregará del municipio de Logrosan, y se agregará al de Navalvillar de Pela, todo el término de la colonia del Rincon.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el completo y puntual cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Sangüesa, en el del puerto de Pasages á Jaca, vaya á empalmar en Zaragoza con el de este punto á Escatron.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusien sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declarará de servicio general el ferro-carril que partiendo de Sangüesa, en el del puerto de Pasages á Jaca, vaya á empalmar en Zaragoza con el de este punto á Escatron.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de esta línea, en union con la del puerto de Pasages á Jaca, de la cual, para todos los efectos, se considerará formando parte. La subasta se anunciará para la totalidad de las líneas, y la adjudicacion podrá ser total ó por partes, con arreglo á la legislacion vigente, previa la aprobacion de los proyectos y peticion, con el correspondiente depósito, de cualquier particular ó compañía que solicite la adjudicacion. En todo caso será preferida

la proposicion que abarque la totalidad de las líneas.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto total, y la exencion de derechos de aduanas para el material que se emplee en la construccion y en los diez primeros años de la explotacion, en la cantidad préviamente acordada por el Gobierno, y en la forma prescrita por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y munipales á quienes interese la construccion de esta línea podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos total ó parciales para la ejecucion de las líneas ó de cada una de ellas, y las demás condiciones, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de servicio general las líneas férreas que partiendo de Sangüesa en la del puerto de Pasages á Jaca, se dirijan respectivamente á Soria y Estella.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen en estos términos:

«Artículo 1.° Se declaran de servicio general dos líneas que partiendo de Sangüesa, en la del puerto de Pasages á Jaca, se dirijan respectivamente, la primera á Soria y la segunda á Estella.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de estas líneas, en union con la del puerto de Pasages á Jaca, de la cual, para todos los efectos se considerarán formando parte. La subasta se anunciará para la totalidad de las líneas, y la adjudicacion podrá ser total ó por partes, con arreglo á la legislacion vigente. prévia la aprobacion de los proyectos y peticion con el correspondiente depósito de cualquier particular ó compañía que solicite la adjudicacion. En todo caso será preferida la proposicion que abarque la totalidad de las líneas.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto total, y la exencion de derechos de aduanas para el material que se emplee en la construccion y en los diez primeros años de la explotacion, en la cantidad préviamente acordada por el Gobierno, y en la forma prescrita por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea, podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos total ó parciales para la ejecucion de las líneas ó de cada una de ellas, y las demás condiciones, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Puertollano á Fuencaliente, de Torrejon el Rubio á Cañaveral, de Dos Hermanas á Los Palacios y de Egea de los Caballeros á Zuera.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

1.ª De Puertollano (Ciudad-Real) á Fuencaliente por Mestanza.

2.ª De Torrejon el Rubio (Cáceres) á Cañaveral.

3.ª De Dos Hermanas (Sevilla) á Los Palacios.

4.ª De Egea de los Caballeros (Zaragoza) á Zuera.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley segregando el coto denominado de Santarena, correspondiente al municipio de Guernica y Luno, para agregarlo al de Bustúria.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en los siguientes términos:

«Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Santarena, que hoy corresponde al municipio de Guernica y Luno, en Vizcaya, pasará á formar parte del término municipal de Bustúria.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Bustúria subrogará al de Guernica y Luno en la obligacion contraida por éste con el propietario del terreno que se segrega, reintegrándole, por consiguiente, la suma en que capitalizó por encabezamiento algunos impuestos municipales.

Art. 3.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre cesion por el Estado de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que se destinen los productos de su enajenacion á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° El Estado cede el edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que procediendo en su dia á la enajenacion en pública subasta de dicha finca, destine su producto á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.

Art. 2.° Las obras de edificacion comenzarán durante los seis meses siguientes á la promulgacion de esta ley, y terminarán en el período de cuatro años, á cuyo efecto la expresada Junta deberá remitir á la Direccion general de establecimientos penales el correspondiente proyecto y presupuesto de la obra para su aprobacion.

Art. 3.° El Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Barcelona contribuirán al pago de las obras de la nueva cárcel y prision por iguales partes hasta completar el total importe de su coste, deducida la cantidad que se calcule á que podrá ascender en su dia la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual.

Al efecto deberán consignar en sus respectivos presupuestos durante cuatro años consecutivos las cantidades que despues de aprobado el proyecto de la obra se les fije por el Ministerio de la Gobernacion, cuyas sumas se entregarán á la Junta de construccion de la cárcel y prision.

Art. 4.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.°, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva cárcel y prision.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra en contra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, espero que convendreis fácilmente conmigo en las desventajosas circunstancias con que me levanto á inaugurar este importante debate. La naturaleza del asunto exigiria un extenso discurso, en el cual se hiciese la historia y el exámen de las diferentes cuestiones que hay que dilucidar en él, con los correspondientes datos y los correspondientes documentos; pero las circunstancias en las cuales me levanto á hablar exigen, por el contrario, que reduzca cuanto pueda mis argumentos, y que sea éste, más que un discurso, un boceto de discurso, un epítome, una simple enunciacion de ideas que someto á la ilustracion de los señores de la Comision y del Gobierno. Solo así es acreedor, el que en estas circunstancias se levanta aquí, á la benevolencia del Congreso, y yo necesito de vuestra benevolencia; no vengo en son de guerra; vengo sencillamente á exponeros algunas consideraciones y suplicar al Sr. Ministro de Estado algunas aclaraciones, despues de haber hecho un estudio, pobre, como mio, pero que va acompañado de la experiencia contínua de una vida tan larga, que toca á su último término.

He dicho que no venía en son de guerra. Yo, señores Diputados, no he de hablar aquí de diferencias entre los diversos indivíduos del Gabinete, porque estas diferencias no harian mejores ni peores las consideraciones que os he de exponer. Yo no he de buscar faltas en la tramitacion de los expedientes, porque han sido ya dilucidadas en otro sitio. Yo no he de decros que entregais los intereses españoles al extranjero, porque esto no lo hace ningun español; yo no he de hablaros de muerte y ruina de la industria, porque sé que en los graves problemas que contribuyen al fomento de la industria, los aranceles no son más que un factor.

Si un arancel bajo bastase para el desarrollo de la industria y para el desarrollo de la riqueza de una Nacion, no habria nada comparable á la España de Cárlos II, cuando regía un arancel como esos con que sueñan los libre-cambistas, meramente fiscal y tan bajo, que era solo de 10 por 100; y si un arancel alto bastase por sí solo para el desarrollo de la industria y de la riqueza de un país, nada habria comparable á la España anterior á la gran reforma de 1849, en la cual, no solo habia derechos diferenciales de bandera y derechos diferenciales de procedencia, y muchas materias de importacion prohibidas, sino derechos exorbitantes que llegaban hasta el 100 por 100 en algunos casos. No; de otros muchos factores más que de los aranceles depende el estado de prosperidad ó de decadencia de una industria, y buena prueba de ello es, que precisamente cuando mayor desarrollo ha tenido el comercio internacional de España, así en la importacion como en la exportacion, ha sido en el quinquenio de 1855 á 1859, quinquenio que no obedecia á ninguna especie de variacion arancelaria.

Hay, señores, leyes naturales arancelarias, como las hay en todo lo físico y en todo lo moral. La observancia de estas leyes naturales, es lo que verdaderamente puede conducir al desarrollo de las industrias y á la prosperidad de las Naciones en este punto. ¿Cuál es la principal ley natural aplicada á materias arancelarias? Es precisamente la nivelacion en el coste de produccion entre los diferentes países; nivelacion de aquellas industrias que verdaderamente pueden tener un desarrollo en un país determinado, y para esta nivelacion, que es muy fácil de decir, pero muy difícil de lograr, hay que tener en cuenta la tributacion que pesa sobre las diferentes industrias en cada país; hay que tener en cuenta el valor del dinero en esos respectivos países, el precio de los jornales, el estado de locomocion en que la industria puede moverse en esos países y hasta la extension que los mercados tengan. Véase, pues, como lo que hay que hacer en esta materia es un detenido estudio de todos estos factores, para que, combinados con el derecho arancelario, pueda llegarse al verdadero tipo en la nivelacion del coste de produccion.

Las Naciones muy adelantadas, aquellas Naciones que, además de pagar pocos tributos, tienen el interés del dinero muy bajo y tienen muy extendidos sus mercados, pueden ir prescindiendo de estas materias arancelarias en lo que se refiere á la proteccion; pero

no prescinden jamás del arancel en cuanto á los derechos fiscales, porque necesario es que un país viva; para vivir necesita los recursos de los presupuestos, y es menester buscarlos en todas las manifestaciones de la riqueza, y la importacion es una de las manifestaciones de la riqueza de un país. Buen ejemplo de ello es Inglaterra. Ese país, que blasona de librecambista, y que acusa de exceso de proteccion á los demás, ha establecido unos derechos, que llama fiscales, á determinados artículos, tan altos, que llegan al 40 y al 50 por 100, y su objeto es sacar de esos pocos artículos una cantidad tan grande ó mayor que la que generalmente sacan otras Naciones de todas sus importaciones; y nos encontramos con que, tomando un año cualquiera de nuestra importacion en Inglaterra, y porque le tengo ahora más presente citaré el año 1882, habiendo importado allí vinos españoles por valor de 37 millones de pesetas, ha hecho pagar por ellos á la importacion 14 millones de pesetas, representando los derechos cerca del 40 por 100 del valor, mientras la proteccionista España, con unos aranceles tan censurados por Inglaterra, ha hecho pagar á ese país por los 170 millones de importacion que en aquel mismo año tuvo Inglaterra en España, tan solo 17 millones, lo cual, con arreglo al tipo general, representa un 10 por 100. Véase, pues, como ninguna Nacion prescinde de los derechos arancelarios, ya sea en sentido proteccionista, ya en sentido fiscal, y cómo las Naciones que más blasonan de libre-cambistas son las que recargan más determinados artículos.

Con tendencia proteccionista, que es lo que creo que conviene en España, pero sin ser proteccionista en absoluto, es decir, ecléctico en esto como en todo, voy á exponeros algunas consideraciones acerca del proyecto de ley que se discute. En primer lugar, me permitireis que extrañe que dos cosas tan diversas como son la prórroga de todos los tratados existentes y de uno que no lo está y este convenio con Inglaterra se hayan traido juntas. Yo no sé si el Gobierno (y desearia que el Sr. Ministro de Estado estuviera presente para preguntárselo), cree que estas dos cosas son solidarias, que estas dos autorizaciones se compenetran, de tal manera, que no admitiria la una sin la otra; porque es lo cierto, Sres. Diputados, que puede haber muchos que, como yo, no nieguen la autorizacion al Gobierno para prorrogar los tratados, sobre todo si se tienen en cuenta ciertas consideraciones que despues expondré, porque no sería conveniente que rompiésemos todas nuestras relaciones comerciales con todo el mundo, cuando quedarian siempre establecidas con Francia y se estableceria una diversidad demasiado grande, favorable á la Nacion vecina, y al mismo tiempo habrá quien crea que debe negar su voto al convenio con Inglaterra, no le llamaré convencion, porque nuestra Cancillería ha usado con más frecuencia la palabra convenio, ni *modus vivendi*, porque creo que es algo más que eso.

De todos modos, yo me felicito de que, por la intervencion de un ilustre amigo mio, una de las personas más entendidas en España en estas materias, haya venido este proyecto de ley del Senado muy corregido, si no precisamente en sus efectos arancelarios, en su parte técnica y en el procedimiento que el Gobierno pueda emplear. Esto demuestra que el señor Ministro de Estado tiene hoy el mismo pensamiento que tenía cuando hace seis meses trajo la prórroga de los tratados al Congreso; y la prueba de que tiene este mismo pensamiento, es que no ha tenido inconveniente en indicarlo así, aumentando algunas frases al primitivo proyecto que ahora trajo para ponerlo más en consonancia con aquel. Tales son, por ejemplo, en su parte técnica, el no decir, como se decia cuando el proyecto vino ahora al Congreso; que quedaba ratificado con la aprobacion de las Córtes, porque en esto habia intrusion en las facultades Reales, puesto que al Monarca le corresponde la ratificacion.

Tambien hay, á mi modo de ver, mejora en el procedimiento, porque se dice que el Gobierno prorrogará, á medida que lo crea conveniente á los intereses del país, y como yo creo que el pensamiento del Sr. Moret ha de ser en todo igual ahora á lo que era entonces, tambien me atrevo á esperar que, antes de ratificar estos tratados, procurará conseguir algunas ventajas, puesto que en el preámbulo del proyecto que trajo al Congreso hace seis meses decia que la ratificacion tenía por principal objeto obtener algunas ventajas antes de concederla.

Y en este sentido voy á atreverme á exponer cuáles serán algunas de las ventajas que se podrian obtener antes de la ratificacion; pero para hacerlo necesito fijar bien el concepto de lo que se entiende por la cláusula de Nacion más favorecida en materias arancelarias, porque he observado en esto alguna confusion. Hay quien cree que la cláusula de concesion de Nacion más favorecida, es sinónimo de concesion de nuestra segunda columna del arancel, y que, por consiguiente, en el momento que se concede esa cláusula, se concede de una manera permanente y fija, mientras dure el tratado, la segunda columna del arancel; y esto no es exacto. Hay en nuestra segunda columna del arancel tres clases de partidas: hay unas comprendidas en tratados especiales, principalmente en el de Francia, que se elevan á unas 100. Estas partidas se conceden, desde luego, cuando se concede el trato de Nacion más favorecida, y mientras dura el tratado en el que estaban consignadas. Hay otras, que son tambien diferentes en la primera y segunda columna; pero esta diferencia es hija de disposiciones interiores de España, y esas partidas, si bien se conceden mientras no se cambian, quedan los Poderes públicos en completa libertad de accion para alterarlas cuándo y cómo les parezca.

No tengo que decir que sucede lo mismo con los que son iguales en la primera y segunda columna y no están comprendidos en los tratados. Por consiguiente, fuera de unas cien partidas comprometidas en los tratados, todas las demás pueden alterarse por los Poderes públicos españoles; y esto es sumamente interesante decirlo y proclamarlo en estos momentos, porque decia ayer el Sr. Ministro de Hacienda, apurado por un discurso de uno de los señores representantes de los intereses arroceros, que en esa materia habia que hacer algo, y no sé qué algo se pueda hacer en esa materia; no sé qué podeis hacer por los arroces, como no sea alzar los derechos arancelarios, comprometidos solo con Italia, que estoy seguro accedería á la modificacion al ratificar el tratado, con la generosidad con que ha procedido en otras ocasiones. Porque, señores, eso de pedir exenciones ni rebajas en la tributacion territorial para un artículo determinado, es tan peligroso, que como hay otros muchos artículos determinados que están padeciendo mucho, como padecen los trigos, como padece el aceite, como padecen tantos otros productos, vendria la rebaja ó

la exencion de la contribucion para todos esos productos, y nos quedaríamos sin presupuesto de ingresos en esta parte; y como lo que por allí se perdona se habria que ganarlo por otro lado, habria que imponer nuevos tributos al país, y por consiguiente, si se habia rebajado la contribucion á todas las industrias, y por otro lado, á todas esas industrias se les volvia á imponer nuevo tributo, nada se adelantaria y se perderia lo que habria que pagar por la distribucion y recaudacion de los nuevos impuestos.

Vuestras leyes arancelarias permiten imponer 35 por 100 á los productos que lo soporten por lo general de su consumo. Creo que los interesados en los arroces quedarian satisfechos con este tipo de tributacion arancelaria, en vez del 21 por 100 con que hoy figuran. Propongo esta avenencia. Un periódico de grande autoridad y de gran ilustracion, un periódico vuestro, que yo hago justicia á mis adversarios, se ocupa esta mañana de este punto, y manifiesta la necesidad de que, á todos los productos agrícolas en general, se les rebaje la mitad, el 50 por 100: 90 millones, creando otros impuestos que vengan á resarcir esta pérdida. Yo, señores, invertiria el órden; primero crearia los impuestos, y para estos impuestos habia de contar mucho con el derecho arancelario sobre ciertos artículos que más adelante os diré, y despues, despues que fuesen efectivos y reales los ingresos, y no antes, entonces haría la rebaja á nuestra agricultura, que bastante lo necesita. Queda sentado que el Gobierno es libre, por medio de los Poderes públicos, de alzar los derechos de todas aquellas partidas que no estén comprometidas en el tratado; porque, si se me dice que tenemos una ley que fija el tanto por ciento que han de pagar esas partidas, digo que esa ley se puede modificar por medio de una medida legislativa; y si todavía se me dice que esa medida legislativa vendria á alterar la armonía con que los aranceles han tratado á las industrias, yo diria que no es ésta una cuestion musical, en la cual debamos sacrificarlo todo al ritmo.

Nosotros, no hace mucho, hemos alzado los derechos de los azúcares extranjeros, y no hemos percibido en ese espacio de tiempo ninguna nota discordante; al contrario, ha subido hasta nosotros cierto coro armónico de gratitud, no solo de los productores españoles, sino tambien de los antillanos. Lo mismo podria hacer el Gobierno en la ocasion presente con los arroces. Y ya que he citado los azúcares, desearia decir al Sr. Ministro de Estado (pero en fin, no está presente, aunque supongo llegará á su noticia), que tenga mucho cuidado con ciertos proyectos de tratado, que sé que andan en el espacio, con los Países Bajos, porque los Países Bajos tienen muchas ganas de que comprometamos los azúcares en un tratado con ellos, y ésta ha sido precisamente la causa de que no se ratificara un tratado en los tiempos en que mandaba el partido conservador. Tenga mucho cuidado el Sr. Ministro de Estado, y yo espero que lo tendrá, en no comprometer un artículo tan importante para España, así en la Península como en la isla de Cuba, tan importante por su valor y por los derechos que produce, como el azúcar.

Y voy ahora á decir, en esta rápida excursion que voy haciendo, alguna de las ventajas que creo yo que se deberian buscar y obtener antes de ratificar los tratados.

Es una de ellas, la de que, á imitacion de lo que el partido conservador ha hecho en el último tratado que ha celebrado, que ha sido el de Austria-Hungría en 1880, quedase convenido con aquellos con quienes contratemos, que todo lo que se refiere á cláusula de Nacion más favorecida no es requerible, cuando se trata de ventajas que se conceden á países vecinos con miras de una union aduanera. Sé que esto no ha de surtir sus efectos más que en un porvenir lejano; creo, sin embargo, que los Sres. Diputados comprenderán, sin que me extienda más, la tendencia que esto lleva y las ventajas que nos puede reportar en el porvenir.

La segunda condicion que yo desearia se obtuviese de aquellos Estados cuyos tratados vamos á renovar, es relativa á las provincias de Ultramar.

España ha venido siguiendo el sistema, desde muy antiguos tiempos, de ceder en Europa para conservar en América, y ha tenido mucho cuidado de no incluir en los tratados ninguna de las ventajas arancelarias que concedia en la Península refiriéndolas á Ultramar. En todos esos tratados se dice que estas ventajas no se refieren á Ultramar, por el régimen especial de aquellos países; pero que si tuviera lugar alguna excepcion á un país determinado, el que contrata tendrá la cláusula de Nacion más favorecida. Pero es porque hasta ahora no se pensaba en conceder ninguna excepcion allí, y no habiendo, en realidad, Nacion más favorecida, no habia peligro en conceder á las demás ese trato.

Pero sucedió que los Estados-Unidos, que ya desde su nacimiento, que ya en 1795, cuando vino aquí el negociador Pickney á celebrar un tratado de límites y de navegacion, queria celebrar uno igualmente de comercio con ventajas exclusivas para aquel país (y por cierto que con gran patriotismo se opuso á esto el Príncipe de la Paz, que con él negociaba; aquel hombre, por cierto, que ha prestado grandes servicios y que no ha sido bien juzgado todavía); digo que los Estados-Unidos renovaron en tiempos recientes esta pretension, y á los Estados-Unidos les hemos concedido una ventaja, que consiste en que sus productos, conducidos en buques de su Nacion, paguen por la tercera columna, en lugar de pagar por la cuarta. Porque los aranceles de Cuba sabeis que tienen cuatro columnas, una para los productos españoles conducidos en buques españoles, otra para los productos españoles conducidos en buques extranjeros, otra para los productos extranjeros conducidos en buques españoles y otra para los productos extranjeros conducidos en buques extranjeros. Por consiguiente, los productos de los Estados Unidos que desde allí sean conducidos á la isla de Cuba en bandera de los Estados-Unidos, no pagarán por la cuarta columna, pagarán por la tercera, que tiene una diferencia con la cuarta de un 20 á un 25 por 100 sobre el derecho á pagar; es decir, que lo que pagaria 25 en un caso, pagará 20 en el otro.

Y los Estados Unidos han dicho que ni este derecho, ni esta ventaja, ni ninguna otra ventaja que concedamos á aquellos Estados, los tendrán en cuenta para concedernos otra á nosotros, si, *ipso facto*, y sin compensacion de ninguna clase, han de gozar de ella las demás banderas. Y por esto será necesario que, al ménos por lo que respecta á las provincias de Ultramar, negociemos con esos Estados, cuyos tratados vamos á ratificar; que el trato de Nacion más favorecida, á lo ménos en aquellos dominios, solo se entienda

concedido en todo aquello que en lo sucesivo concedamos á título gratuito; pero que, en lo que concedamos á título oneroso, es decir, por las recíprocas ventajas que otro Estado nos conceda, entonces solo puedan disfrutar de ello las Naciones que nos hagan compensaciones análogas, en lo posible, á juicio de ambos Estados. De esta manera podremos llegar á un tratado con los Estados-Unidos, que de otra manera no lograremos; de esta manera podremos conceder á nuestros hermanos los Estados latinos de América aquellas ventajas que son necesarias para que alguna vez se establezca nuestra hegemonía en aquellos Estados.

Tercera condicion que yo desearia que se negociase con esas Naciones, antes de ratificar los tratados, sobre todo ahora que van á tener su aplicacion en Ultramar; que en cuanto al pago de derechos, así ordinarios como extraordinarios, por contribuciones, impuestos ó cualquier otro motivo, sean iguales los extranjeros en todo á los españoles, que es á lo más que creo que puede llegar la moderna fraternidad; porque esto de que haya, como hay efectivamente, en alguno de esos tratados privilegios para los extranjeros de manera que no paguen las contribuciones extraordinarias bajo pretexto de que en algunos casos pueden ser de guerra, pero que en muchos otros no lo son, establece una ventaja en favor de los comerciantes extranjeros, puesto que aquel comerciante extranjero que no paga esas contribuciones extraordinarias, compite de una manera perjudicial con el comerciante español que las paga, y con el productor sucede lo mismo. Y ahora que se lleva eso á Cuba, todo el mundo sabe que hay allí una infinidad de comerciantes extranjeros que unas veces invocan la nacionalidad española que por residencia han adquirido, y otras veces se acogen á su bandera para disfrutar de los derechos concedidos á los extranjeros; y es necesario que para siempre acabe esto y que se establezca que los extranjeros son iguales á los españoles en todo en cuanto al pago de contribuciones ó impuestos, así ordinarios como extraordinarios.

Otra de las ventajas, más difícil de obtener, no lo dudo, pero porque sea más difícil no debe dejar de intentarse, es que alguna de esas Naciones que van á ratificar los tratados, consienta que se alce el derecho á alguna de sus partidas de importacion, en aquellas que yo considero artículos de renta; y me refiero á las rebajas que se han hecho á Suecia y Noruega en la importacion de bacalaos y á las rebajas que se han hecho á Alemania en cuanto á los aguardientes, rebajas que, cuando estos tratados han venido á los Cuerpos Colegisladores, he combatido en el Senado, los he combatido con todas mis fuerzas, señalando la pérdida de nuestro Tesoro en estos artículos de renta, que son los primeros en cantidades de nuestra importacion.

Parece imposible, Sres. Diputados; pero es lo cierto que durante el año de 1884 han entrado en este país 42 millones de kilógramos de esa materia infecta y malsana que se conoce con el nombre de bacalao, materia que viene á hacer concurrencia ruinosa á nuestras pesquerías de Galicia, alimentacion insana que no puede tener más aliciente que la salsa con que se condimente, pues seguramente, si se condimentaran virutas con esas salsas, se comerían con el mismo placer por los que son capaces de comer bacalao. Pues 42 millones de kilógramos, que cuestan 29 millones de pesetas tomamos á esos países del Norte que no toman absolutamente nada del nuestro y que además se burlan de nosotros.

Yo recuerdo haber oido en el Norte de Europa una cancion noruega, que hicieron que se repitiese delante de mí para que me hiciese cargo de su significado, y que decia: «Qué felices somos nosotros los noruegos con nuestro pan de centeno, con nuestros sustanciosos salchichones, mientras esa pobre gente del Sur tiene que alimentarse con nuestros pescados de madera.» Y decian con ironía y con toda intencion *stock fish*, pez palo, y como burlándose de que les pagásemos tributo por ese mal alimento que excita la bebida, que es contrario á la salud, y que, excitando á la bebida, favorece tambien la delincuencia. Pues bien; este artículo, que pagaba, y pagaba poco en mi concepto, que siempre he pedido que se alzase su derecho; este artículo, que pagaba 17 pesetas por los 100 kilógramos, se ha bajado en el tratado con Suecia á 12; es decir, que hemos perdido 5 pesetas por los 100 kilógramos. Ved los millones que con eso ha perdido nuestra Hacienda.

Otro de los artículos cuyos derechos desearia yo que se pudieran elevar, es los aguardientes. Sesenta y cuatro millones de litros, que valen 47 millones de pesetas, han entrado en España en 1884; aguardientes muy inferiores á los que España puede producir.

Pues bien; en el tratado con Alemania se ha rebajado el derecho impuesto á estos aguardientes desde 20 pesetas hectólitro á 17 pesetas. Hay, pues, una pérdida de 3 pesetas por hectólitro. Haced el cálculo con arreglo á este dato, y ved qué pérdida tan grande para el país. Si tuviésemos los derechos que tiene Francia, donde los aguardientes pagan 30 pesetas, entonces habria algunos millones de pesetas más en beneficio de nuestro Tesoro, sin que se pueda decir que si se aumentaran los derechos de los aguardientes menguaría el consumo, porque el consumo está regulado por las necesidades y por las aficiones, más que por el precio.

Sé que me direis que es muy difícil de obtener esto; pero lo difícil es aquello que hay que tratar, para conseguir, si se obtiene, verdaderos triunfos diplomáticos.

Despues de todo, ya he dicho al principio que aun cuando no obtuviérais este beneficio, que para mí sería muy grande y que trataria de obtener si estuviera en vuestro lugar, no he de dar un voto contrario á la prórroga de los tratados existentes que se propone en la primera parte del proyecto, y si no habria de dar ese voto contrario, mucho ménos lo he de hacer cuando, despues de una pregunta parlamentaria que he tenido la honra de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, se ha presentado un proyecto que es un verdadero acontecimiento feliz para la industria española, puesto que dice que, en virtud de la prórroga de los tratados, no se llevará á cabo la rebaja arancelaria que tenía que hacerse en 1887.

Pero acerca de esto, yo necesito una aclaracion; y aunque no hay ahora quien me la dé, espero que podrá dárseme en el trascurso del debate.

Yo digo: la rebaja que se suspende hasta la terminacion de los tratados, ¿es la que estaba fijado que se hiciera en 1887? Y á la terminacion de los tratados en el año de 1892, ¿se ha de cumplir ó no el artículo de la ley de 1882, que dice que se han de realizar la primera rebaja y la sucesiva, de modo

que queden todos los artículos con el máximum de 15 por 100?

Si es solo la rebaja que habrá de hacerse en 1887, y sobre esto espero una explicacion clara y concreta; si lo que se suspende es la rebaja de 1887, para hacerla en 1892, dígase entonces que no se hará la última rebaja, es decir, que no se reducirán en 1892 los derechos al 15 por 100 como máximum, ó que esto se hará, siguiendo vuestro sistema, dentro de un número indeterminado de años. Yo, bien sabeis lo que deseo; desde su nacimiento he sido enemigo de esta antieconómica, anticomercial y antiracional base 5.ª, que quiere que en un momento prefijado lleguen las industrias á su perfecto desenvolvimiento, cosa que condenó aquí con parecidas palabras el Sr. Pí y Margall en 1869, cuando decia: «Es una hipótesis absurda suponer que por el trascurso de diez, quince ó veinte años ha de llegarse al perfeccionamiento de una industria.» Ya he dicho al principio de mi discurso cuántos son los factores que entran en el desarrollo de las industrias; por consiguiente, fiarlo todo al tiempo, es una cosa que no tiene razon de ser, que no se ha hecho en ningun país del mundo; es una fantasía española, es un lecho de Procusto á que se sujeta la industria, obligándola á que en un dia determinado pierda la natural y justa proteccion (nunca exagerada ni violenta, porque lo violento y lo exagerado no es conservador); pero la proteccion necesaria para su existencia y para su natural desarrollo. Desaparezca de una vez esa base 5.ª, que eso no obsta para que cuando llegue el momento en que sea necesario hacer una variacion de los derechos arancelarios, pueda hacerse con justicia, estudiando las necesidades y los verdaderos intereses de la Nacion.

Cuando se presentó la base 5.ª, que despues de todo no es más que una parte de un apéndice á un artículo de una ley de un presupuesto de ingresos, la combatí en la prensa en 1869. En 1875, el partido conservador prestó el gran servicio de suspender los efectos de esa ley y la rebaja que debia haberse hecho aquel año. No abolió la ley, porque los señores librecambistas, despues de haber cumplido, lo cual era muy justo, con lo que habian ofrecido; despues de haber hecho su rebaja y su reforma; despues de haberla aplicado sin reciprocidad á todo el mundo, por lo cual tampoco les acuso, porque entraba en su sistema, habian consignado la reforma en tres tratados; y mientras no obtuvimos, por medio de otros tratados, el permiso de esas tres Naciones, la abolicion no podia hacerse; no podia hacerse más que suspender los efectos de la base 5.ª, y esto fué lo que hicimos con permiso, que costó mucho obtener, de las Naciones convenidas.

Cuando se presentó la ley de 1882, que era la continuacion de la base 5.ª, tuve el honor de presentar en el otro Cuerpo un voto particular pidiendo su abolicion, como la he pedido siempre; porque nosotros, cuando encontramos algo establecido, lo estudiamos mucho, y si no es contrario á los intereses del país, no nos oponemos á que continúe; pero cuando vemos algo que es contrario á esos intereses, tratamos de abolirlo por medio de una nueva ley. Nosotros, que admitimos la reforma del 69 en todo lo que tendia á abolir los derechos diferenciales y los de procedencia; nosotros, que admitimos la primera rebaja del 69, porque nos pareció que podia hacerse sin grave perjuicio, fuera del trigo, de los carbones y de los arroces y de algunos otros artículos, no hemos admitido las rebajas sucesivas, porque nos ha parecido que no estaban conformes con los principios científicos que rigen los sistemas arancelarios. Siguiendo este sistema, hemos traido en 1885 un proyecto de ley para la abolicion de la base 5.ª: no extrañareis, pues, que pidamos lo mismo al llegar este momento.

Terminado lo relativo á la prórroga de los tratados, que es el primer punto que me proponia examinar; y lamentando, porque á él no hemos de oponernos, aunque no se cumplan las condiciones que he pedido, que se haya traido involucrada esa cuestion con el convenio de Inglaterra, porque habrá quien oponiéndose á lo uno acepte lo otro, voy á hablar del convenio con la Nacion inglesa.

En obsequio de la brevedad, no he de hacer una historia de nuestras continuadas reclamaciones en Inglaterra. Todo el mundo sabe que el Emperador Napoleon inició un sistema de tratados, que merecieron el nombre de *napoleónicos*, en los cuales se incluyeron en gran cantidad partidas de derechos con el nombre de tarifas anejas. Antiguamente no habia en los tratados más que el convenio sobre la manera de comerciar, excepcion hecha de los tratados de Cárlos II, en que si no habia partidas anejas, existia un 10 por 100 *ad valorem*, de que me he ocupado. Pues bien; siguiendo aquel sistema, Francia celebró con Inglaterra un tratado en el cual se reservaba el derecho de imponer á sus mercancías hasta el 30 por 100, y no pasar de este tipo, mientras que Inglaterra habia de hacer diferencia entre los vinos, segun sus graduaciones. Los vinos que antes pagaban 5'70 pesetas por galon pasaron, despues de diferentes vicisitudes, hácia el año 1866, á pagar, segun sus grados, un chelin por galon, hasta 26 grados Sykes, y 2'50 en adelante. De aquí resultaba que siendo los vinos españoles de mayor graduacion que los franceses, y siendo los que allí se importaban de una graduacion muy superior, pagaban por la tarifa más alta; y como era una cualidad que procedia de la naturaleza, dijimos desde luego á Inglaterra que no nos concedia el trato de Nacion más favorecida. Y lo pedimos, y lo pedimos en vano durante muchos años; y aunque con la reforma de 1869 dimos ventajas á Inglaterra, sin embargo, no nos concedió nada en los vinos.

Despues pensamos en los tratados; y sin discutir si el sistema de celebrar tratados es ó no el mejor, y si los tratados deben ó no tener tarifas anejas, debo decir que fué necesario que España se pusiera en condiciones de poder hacer tratados con tarifas anejas, y entonces pensamos, que á imitacion de los que otras Naciones habian hecho, era necesario que pusiéramos dos columnas en el arancel, poniendo en la segunda ciertas rebajas que no estaban en la primera, y eran consecuencia de las valoraciones y clasificaciones que debian hacerse en 1877.

Así se propuso al Ministerio de Hacienda por el Ministerio de Estado, y el Sr. Barzanallana llevó con gran valor esta medida al presupuesto, y se consignó que aquellas rebajas de la segunda columna no se aplicarian á las Naciones que nos perjudicasen.

Entonces empezó Inglaterra una negociacion muy dura, suponiendo que tenía derecho al trato de Nacion más favorecida por antiguos tratados, y fué necesario convencerla, y llegó á convencerse de que no tenía tal derecho. Pero lo pidió por equidad; y como no se lo concedíamos, ya comenzó á decir que trataría con

nosotros, y que el principio de la modificacion de la escala alcohólica, que habia negado abiertamente, sería el fin por ella admitido; y lo hacía, porque habia unas 130 partidas en el arancel que tenian beneficio en la segunda columna sobre la primera. Así las cosas, y para ver hasta dónde podia ir Inglaterra en sus concesiones, los interesados allí en la importacion de vinos españoles pidieron una informacion parlamentaria; é Inglaterra, que no habia querido esta informacion cuando no teníamos la segunda columna en el arancel, convino en ello cuando vió que le convenía, y la informacion se hizo en 1879. El resultado de la informacion es un documento que nos da la razon en todo sobre los principios que veníamos sustentando, de que habia vinos españoles superiores á los 26 grados, y que no habia temor en la destilacion de estos vinos altos, y que Inglaterra no perderia nada con elevar la escala; y habia una indicacion en esa informacion (que por cierto no es bastante conocida en sus conclusiones, y que no estaria mal que se insertase en el *Diario de Sesiones*, por más que yo no lo pida, porque no me gusta mezclar con mis pobres palabras documentos de cierta clase, pero que aconsejaria á alguno de los señores que han de tomar parte en la discusion que pidiese que se insertara); hay una indicacion, digo, que podria haber hecho esperar que se le aconsejaba al Gobierno inglés que podia elevar hasta los 37 grados su escala, porque dicen los informantes que algunos españoles y portugueses que comercian con países donde los derechos de la escala terminan en los 37 grados, dicen que con esos tenian cubiertos sus vinos.

Celebramos despues el tratado con Francia, y entonces ya tuvimos 100 artículos más; es decir, que con los anteriores, habia 230 artículos, con una diferencia, chica ó grande, entre las dos columnas, y entonces fué mayor el interés de Inglaterra, y ya no fuimos nosotros los que pedimos, sino que fué Inglaterra la que vino á pedir este convenio. Y por cierto que en todas esas reclamaciones que Inglaterra ha estado haciendo por espacio de muchos años, lo mismo en las de aquel tiempo que en las posteriores, yo no ví, yo no pude ver ninguna especie de amenaza de represalias, como se indica en el preámbulo del dictámen que discutimos. ¡Represalias por parte de Inglaterra! ¡Si Inglaterra es completamente contraria á este sistema; si no hace mucho tiempo que hubo un indivíduo que se atrevió á hablar de represalias en el Parlamento inglés, y fué desde luego rechazada la idea por el Parlamento! ¡Si esto no puede entrar en el sistema inglés! Y por lo que á mí toca, yo jamás he visto nada de represalias arancelarias inglesas porque nosotros no diésemos el trato de Nacion más favorecida.

Siguió la negociacion hasta 1880 (os hago gracia de otros pormenores de este espacio de tiempo); y al dejar el Poder el partido conservador, se debatia el principio de conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida en la Península, con dos condiciones: con el alza de la graduacion de la escala alcohólica en su límite inferior y organizacion del régimen comercial en Gibraltar; y si no se llegó á una conclusion entonces, fué porque nosotros pedíamos una graduacion más elevada que aquella que Inglaterra nos queria conceder; porque observábamos que si bien habia algunas corporaciones é individualidades que se contentaban con la graduacion de 30 grados (esto lo he alegado yo mismo en otra discusion), lo cierto es que los vinos que se llevaban á Inglaterra, no llegaban á su máximum de importacion en 1875 hasta 37 grados; en 1882 ya habia bajado, porque llegaba su máximum á los 34, y hoy creo que le tenemos más bajo. Pero de todos modos, al venir al Poder en 1884 el partido conservador, se encontró un convenio celebrado que tenía dos principios, que al punto á que habian llegado las cosas no podian negarse; la concesion por parte de España del trato de la Nacion más favorecida, y por parte de Inglaterra la elevacion de la escala alcohólica hasta los 30 grados, que si bien no satisfacia nuestras aspiraciones entonces ni las satisface ahora (y yo creo que el mismo Sr. Ministro de Estado desearia una graduacion superior), al ménos da entrada á una gran cantidad de nuestros vinos en Inglaterra.

En esta situacion, el partido conservador, que acepta todo aquello que los demás partidos establecen, mientras la experiencia no le demuestra que puede ser perjudicial á los intereses del pais, aceptó estos dos principios, pero nada más que estos dos principios; porque habia varias condiciones en el convenio celebrado por el Sr. Ruiz Gomez, que nosotros no podíamos aceptar ni hemos aceptado. En el convenio del Sr. Ruiz Gomez, lo principal era un tratado con Inglaterra, y lo secundario era un *modus vivendi* que permitiese llegar hasta la conclusion del tratado. Y habiendo ido este tratado á informe del Consejo de Estado, aquel ilustrado Cuerpo encontró varios defectos en él, y los señaló con acierto: el primero que encontró fué, que para la celebracion de este tratado se habia de nombrar una Comision mixta que interviniese en asuntos de nuestra administracion interior, y desde luego esto lo creyó poco decoroso para España. Y la mayoría del Consejo de Estado encontró tambien que no estaba bastante expresado el que ese tratado era solo para la Península, mientras la minoría del Consejo de Estado creía que bastaba con que no se hubiese incluido Ultramar, y se felicitaba de ello; de modo, que lo mismo la mayoría que la minoría del Consejo de Estado, estaban acordes en que las provincias de Ultramar no debian incluirse en el tratado. Por esto nosotros celebramos un convenio con Inglaterra, en que lisa y llanamente está el trato de Nacion más favorecida en la Península, que no debia ya negársele, y ella nos concedia en los vinos los 30 grados en la escala inferior; y tuvimos mucho cuidado con esto del grado inferior de la escala, porque tiene sus consecuencias.

Por asuntos en que no quiero entrar, más bien asuntos interiores de Inglaterra, este convenio no llegó á ratificarse, y vino al Poder el Gobierno actual, y el Sr. Moret, por continuar las tradiciones de la diplomacia española, pensó desde luego en reanudar las negociaciones; y deseando la gloria de terminarlas definitivamente y ratificarlas, y siguiendo además el impulso de sus ideas, no tuvo inconveniente en conceder á Inglaterra algo más de lo que nosotros concediamos, y en primer lugar, concedió el trato de la Nacion más favorecida en Ultramar.

Ya he dicho antes que España habia tratado siempre de que nuestras posesiones de América no entrasen en las condiciones de nuestros tratados de comercio, por su régimen especial, y que solo cuando hiciésemos allí concesiones, tendrian las Naciones con quienes tratábamos las ventajas de las más favore

cidas, siendo el pensamiento del Gobierno español no hacer allí concesion alguna; por lo que tal cláusula no podia tener aplicacion.

Llegó, sin embargo, el momento en que fué necesario hacer una á los Estados-Unidos, y entonces les concedimos la ventaja de la tercera columna, y esta ventaja la van á tener desde luego todos aquellos países que tienen el trato de Nacion más favorecida, y la va á tener, por consiguiente, Inglaterra.

Pues vamos á ver cuál será el perjuicio que esto irrogará á los intereses españoles, dejando antes sentado que es evidente que no habia para qué conceder en Ultramar á Inglaterra trato de la Nacion más favorecida. Inglaterra no nos concede ventaja más que en el alza de la escala alcohólica en el Reino Unido, ni siquiera en sus colonias, porque colonias inglesas hay donde el derecho de los vinos es más alto, y sin embargo, allí no vamos á tener esa ventaja. Porque ¿vamos á conceder en Ultramar á la Nacion inglesa el trato de Nacion más favorecida, que se traduce por algunos millones, cuando respecto á las colonias inglesas no se traduce por nada, sino por una frase? ¿Vamos á dar por una frase unos cuantos millones de diferencia?

A esto se dice que nuestros productos entrarán en el comercio y consumo de más de 200 millones de súbditos que tiene Inglaterra en sus colonias. Evidentemente entrarán allí; pero como ahora entran, ni más ni ménos; porque en esas colonias no hay trato de Nacion más favorecida, como no lo hay tampoco en Inglaterra. De consiguiente, mientras nosotros vamos á dar una ganancia efectiva, Inglaterra no nos va á dar más que la consignacion de un principio. Todos sabeis que Inglaterra hace gran comercio con Cuba; Inglaterra lleva allí hierros y tejidos, sobre todo tejidos ordinarios, que hacen gran concurrencia á los nuestros, por valor de unos 200 millones de reales; casi tanto como los productos españoles que por término medio van á Cuba.

Pues bien; como es he dicho antes, hay cuatro columnas en el arancel de Cuba, y hay una tercera para los productos extranjeros que van en buques españoles, y una cuarta para los productos extranjeros que van en buques extranjeros tambien; nuestros buques españoles, una flotilla de vapores es la que hace el movimiento entre los puertos ingleses y Cuba, y lleva, como digo, por valor de 200 millones de reales y por cabida de unas 150.000 toneladas, que al precio ínfimo á que hoy está la navegacion en todas partes, por hallarse en decadencia; al precio ínfimo de una libra, son 15 millones de reales que ganan en llevar las mercancías de Inglaterra á Cuba. Pues bien; ellos tendrán segura esta ventaja que se le concede, porque la tienen los Estados-Unidos.

Todo el mundo sabe, que por una porcion de causas, que no es del caso referir ahora, el flete inglés es más barato que el español, y necesariamente se hará el comercio en su mayor parte con buques ingleses. Este es el resultado que va á tener el trato de Nacion más favorecida en Cuba, con respecto á la navegacion. Y con respecto al producto arancelario tambien tendrán la ventaja, que consiste en la diferencia de la tercera y cuarta columna del arancel, que es de un 20 ó 25 por 100 sobre el derecho en las mercancías que hoy van en bandera inglesa; y en Cuba, donde la más valiosa de las contribuciones, la única que allí se cobra con algun desahogo, es la de aduanas; no creo que debamos debilitarla, cuando tanta necesidad hay de vigorizar aquel Tesoro.

Procurábamos nosotros negociar con Inglaterra, como he dicho antes, el establecimiento de lo que se ha llamado ordenanza de Gibraltar; cosa que segun los negociadores de entonces, debian seguir *pari passu* á la ratificacion del convenio; y ahora no se dice nada de eso; aunque creo que ese es un gran interés de la España, y que como todos los grandes intereses de España, estará bien estudiado y defendido por el Sr. Ministro de Estado; y por consiguiente, creo que no dejará de seguirse esa negociacion. Todos sabeis que Gibraltar es, más que otra cosa, un depósito de mercancías destinadas á entrar fraudulentamente en España; de manera que es, digámoslo así sin ofensa de nadie, un nido de defraudadores de nuestra Hacienda.

Llega allí tabaco cada año por valor de 100 millones de reales, que naturalmente no tiene otro destino que su importacion en España. Llegan tambien algunos tejidos y otras mercancías para el contrabando, pero en menor cantidad; la principal es el tabaco. Desde muy antiguo venía España reclamando. Las reclamaciones no surtian efecto, hasta que en 1874 hubo un hecho que llamó la atencion de Inglaterra, que movió la opinion pública y que fué el orígen de que se pensara en darnos una satisfaccion. Vióse un dia, Sres. Diputados, en 1874, un gran buque inglés que salia de Gibraltar remolcando ocho faluchos, cuatro por banda, cargados descaradamente, en pleno dia, de contrabando para España. Viéronle nuestros guarda-costas; fueron á darle caza; se entabló un tiroteo; por fin, el buque soltó los faluchos, y se pudieron esconder. Inmediatamente vino una reclamacion del Gobierno inglés á su encargado de negocios en Madrid. Este encargado de negocios era una persona muy ilustrada, de aquellas que verdaderamente se enteran de los asuntos y que profundizan hasta la naturaleza de las cosas. Hizo la reclamacion; pero despues de hacer la reclamacion, se dirigió á su Gobierno, y le dijo: «he cumplido las órdenes que me habeis dado; pero las he cumplido con gran sentimiento, porque, verdaderamente, no se puede hacer reclamacion cuya base es una profunda inmoralidad, y sobre un hecho que se origina de un procedimiento altamente insultante á nuestras buenas relaciones con España.» Súpose esto en Inglaterra; los periódicos se ocuparon de ello, y el *Board of Trade* presentó un proyecto de reglamentacion al Gobierno inglés, diciendo, con esa fina ironía de los ingleses que raya en el sarcasmo: «no pueden por eso quejarse esos llamados comerciantes de Gibraltar, cuyos apellidos tanto chocan con la nacionalidad inglesa.»

En 1876 envió el Gobierno inglés dos empleados suyos para que estudiasen la manera de reglamentar el comercio en Gibraltar, á fin de que no fuera un foco de inmoralidad en sus relaciones con España. Pensaron al principio en hacer pagar algun derecho al tabaco; pero despues abandonaron este camino, y creo que con razon, porque encontraron otros mejores. Proyectaron una ordenanza, en virtud de la cual lo primero que se disponia era, que los buques que llegaran al puerto de Gibraltar se inscribiesen en un registro, cosa que no se hacía; de manera que no se sabía qué buques entraban en Gibraltar, y los cónsules no tenian, cuando les convenía, noticia de estas entradas. Despues determinó esta ordenanza que no se hiciera comercio de tabaco sino en cantidad que

fuera, cuando ménos, de 80 libras. Me parece poco. Si en negociaciones actuales se hablase de esto, yo desearia que la cantidad fuese mayor, porque 80 libras no son tan difíciles de hacer pasar, por más que el tabaco, sobre todo en rama, sea una materia voluminosa. Otra condicion mejor que ésta era la de que no se hiciesen operaciones de importacion ni de exportacion de tabaco en Gibraltar, sino en buques de 200 toneladas, para evitar todas esas operaciones fraudulentas, que pueden hacer con más facilidad los buques de poco calado y de poca cabida. Habia otra condicion, que era la de que todo buque que exportara tabaco de Gibraltar, tuviese obligacion de acreditar, por medio de una tornaguía, que lo habia desembarcado en el punto de su destino. Esta sí me parece que es una de las medidas más especiales que se pueden tomar en esta materia. Otra de las medidas me parece ineficaz completamente, y es, que no se exportase tabaco por tierra sin permiso del gobernador inglés; pero como no se habia de permitir la importacion en España, no sé qué objeto podia tener el permiso del gobernador inglés, como no fuese en momentos dados, cuando el Gobierno español quisiera comprar alguna cantidad de tabaco para sus fábricas. Pues bien; este proyecto fué aprobado por los órganos más autorizados de la publicidad en Inglaterra.

Hay un artículo publicado en 1877 por *El Times*, que merece estar esculpido en letras de oro y conservarse en la memoria de todos los españoles que hubiesen de ocuparse de esta clase de asuntos, porque está tratada la cuestion de una manera magistral y en sentido de la moralidad, que es precisamente lo que allí conviene al interés de España; y no hace muchos dias que escribia en el mismo sentido un periódico vuestro, que os he citado antes con merecido elogio, *El Imparcial*, y que desearia que siguiese ocupándose en este mismo asunto hasta que consiguiera que se establecieran esas ordenanzas de Gibraltar, que han de dar para el Tesoro español un resultado mucho mayor que el que pudiera obtenerse con cualquier impuesto que se inventara, si es que hay ya posibilidad de inventar nuevos impuestos.

Y despues de haber hecho algunas consideraciones sobre el convenio firmado por el actual Gobierno, debo hacer otras sobre las notas que le acompañan, sin que yo censure que esas condiciones hayan venido en notas separadas. Para mí es completamente igual, y ya sé que hay otros muchos tratados en que se han hecho cosas análogas.

No me ocuparé de los vinos embotellados, ni si los 30 grados pueden ser cubiertos. Estos detalles, pequeños en la discusion de la totalidad, vendrán más tarde.

Voy, pues, á ocuparme de las otras dos condiciones, relativas á que las colonias inglesas puedan separarse del convenio y las colonias españolas no, y de que pueda haber una escala inferior en los vinos con derecho diferente.

Con respecto á la primera parte, sé que se ha dicho, porque yo discuto siempre con toda sinceridad, que aquí se trata de las colonias autónomas, es decir, de aquellas que necesitan manifestar su voluntad al aceptar un compromiso internacional. Puesto que se trata de las colonias autónomas; puesto que todos sabemos cuáles son, y no hay para qué repetirlo, yo creo que Inglaterra no tendrá inconveniente ninguno en expresar *nominatim*, por medio de otro cambio de notas, de qué colonias se trata, á fin de que no haya duda alguna; porque lo cierto es, que ni en el convenio ni en las notas, hasta ahora, se ha dicho nada de las colonias autónomas, sino muy al contrario. La nota del Gobierno inglés dice que *cualquiera* colonia inglesa puede separarse. El Sr. Ministro de Estado, al contestar sobre esto, amenguó algo la frase «cualquiera colonia inglesa,» diciendo en su lugar «alguna colonia inglesa;» pero de todos modos, no conviene que en estas estipulaciones internacionales queden las cosas indeterminadas; y puesto que se dice, aunque no se lee en ninguna parte, que se trata de las colonias autónomas, ¿qué inconveniente hay en que por medio de un cambio de notas se expresen *nominatim*, es decir, las colonias tales y tales? Creo que el Sr. Ministro de Estado no tendrá inconveniente en negociar con el Gobierno inglés en este sentido.

Y vamos á lo del grado inferior de la escala.

Señores, esta frase ha sido siempre tan repetida desde el orígen de las negociaciones con Inglaterra, que es una frase que todos los agregados de la Direccion de comercio del Ministerio sabian de memoria, porque habia un oficial que llevaba con gran esmero estas negociaciones, como llevó siempre todas aquellas en que intervenía, y ojalá que se contara todavía en el número de los vivos, para que pudiera ser un buen auxiliar del Sr. Ministro de Estado, aunque los tiene muy buenos; y ese oficial que era el señor Conde de la Nava del Tajo, decia á todos sus auxiliares: «mucho cuidado, cuando se trate de los vinos á su introducion en Inglaterra, con decir siempre «la escala inferior ó el grado inferior de la escala,» porque precisamente la inferioridad de graduacion de los vinos de otras Naciones comparados con los nuestros, es la que establece la diferencia y el perjuicio para España.» Nosotros hemos dicho al Gobierno inglés que lo alto del derecho arancelario no nos perjudicaba tanto como la diferencia de pago, segun los grados de los vinos, y hasta se decia en una ocasion que preferiríamos volver á aquellos tiempos en que se pagaban 5 chelines y 9 peniques por galon, es decir 6 reales por botella, con tal de que la escala fuera igual para todos los países.

Pero mientras nosotros teníamos esta idea fija y constante, Francia y los importadores de vinos franceses en Inglaterra tenian precisamente la contraria; y en esa misma informacion de 1879, de que os he hablado, Sir L. Mallet, que era el representante de los importadores franceses, tuvo buen cuidado de decir que debia existir el derecho de medio chelin para los vinos inferiores, porque este es el interés de Francia, y porque Francia, cuando negoció con Inglaterra en 1860, dijo: lo principal para nosotros es lo que se refiere á los vinos; si alcanzamos lo que pedimos en los vinos, lo demás nos importa poco. Y Francia no ha tenido reservas sobre esto, y lo ha dicho siempre. El secreto de Inglaterra está en poder conceder rebajas á Francia en los vinos bajos cuando le pida otro tratado; y el secreto de que ahora no nos conceda á nosotros más que 30 grados, está en que quiere tener algo en reserva, para concedérnoslo cuando nos pida rebajas en otros artículos. No hay más ni ménos; por tanto, yo sostengo que este nuevo derecho inferior que se quiere establecer para los vinos de 15 grados, que no tenemos en España, que existen en Francia, porque el máximum de la graduacion vinícola de los vinos franceses que van á Inglaterra es de 18 gra-

dos Sykes, es en perjuicio de los intereses españoles.

Pero á esto se dice: no; el Gobierno inglés, despues de la firma del tratado, es decir, en una nota de 16 de Junio último, ha declarado (creo que es así; no sé si el Sr. Ministro de Estado me rectificará); en la nota de 16 de Junio se declara por Inglaterra que «por ahora, ni en vario tiempo, no piensa hacer uso de esta autorizacion; y que si llegara á hacerlo, escucharia las reclamaciones (no es precisamente esta la palabra), las observaciones que le expusiera el Gobierno español.» ¿No es este su sentido? (*El Sr. Ministro de Estado*: Ese es.) Discutiendo en otra parte, el Sr. Ministro de Estado ha dicho, á mi modo de ver, de una manera muy clara, que esto nos daria derecho, caso de que Inglaterra no escuchase nuestras reclamaciones, á rescindir el tratado. (*El Sr. Ministro de Estado:* Cierto.) ¡Ah, Sr. Ministro de Estado, por Dios! Un cange de notas, ya que S. S. es tan aficionado á ellas, en que el Gobierno inglés nos declare esto mismo; un cambio de notas, Sr. Ministro de Estado, y los intereses vinícolas de España habrán ganado mucho.

Siempre que se ha debatido este punto por los representantes de los intereses vinícolas, han tenido mucho cuidado de hacer esta aclaracion, de que fuese el grado inferior.

Así me lo han dicho á mí cuando tuve la honra de ser presidente de la Comision del proyecto de convenio con Inglaterra y estaba sentado en aquel banco. Varios señores que combatian aquel convenio de trato de Nacion más favorecida en la Península por la elevacion á los 30 grados, que aceptamos entonces y que aceptamos hoy, me decian: «mucho cuidado, que no se dice nada de que Inglaterra no pueda poner otro derecho inferior más bajo.» Y yo les contestaba: ¿cómo no decimos nada, cuando se dice «el grado inferior de la escala?» No habia necesidad de decir otra cosa, porque si ponian un derecho más bajo en otro grado más inferior, naturalmente, nos comprendia á nosotros dentro de la gradacion de los 30 grados· y además, yo les aseguraba: no tengan Vds. cuidado; no habrá ningun Gobierno español que acceda á que pueda haber otro derecho inferior. Pero el Sr. Ministro de Estado me va á dejar en este punto por mal profeta.

Y dejando otras cuestiones, de que otros oradores de esta Cámara han de ocuparse, voy á hacer un resúmen, pero tan breve como ha sido mi discurso, dado lo vasto de la materia de que me he ocupado.

He empezado por sentar que la cláusula de Nacion más favorecida no está en la segunda columna del arancel de una manera definitiva y estable; que la cláusula de Nacion más favorecida está en aquellas partidas comprometidas en los tratados, mientras los tratados duran; y que las otras partidas que tienen diferencias con la primera, tambien entran en la cláusula de Nacion más favorecida; pero es mientras los Poderes públicos españoles no las cambian, porque están en libertad de cambiarlas por medio de una ley, y que deberán cambiarlas para resolver la cuestion de los arroces, por ejemplo, y otros artículos de renta, como se llaman en otros países, que podrian producirnos grandes ventajas.

He dicho que no me opondria con mi voto de ninguna manera á la ratificacion de los tratados; que solamente deseaba que antes de ratificarlos se hiciesen algunas negociaciones para ver de conseguir algunas ventajas; que éstas serian que la cláusula de Nacion más favorecida no se entendiese en aquellos beneficios que concedemos á los países vecinos con miras de una union aduanera. Esto ya el Sr. Ministro lo comprende.

Segunda, que ya que llevamos por primera vez á América un beneficio, el que se ha concedido á los Estados Unidos; ya que empiezan nuestras cuestiones arancelarias en América, se diga que la cláusula de Nacion más favorecida en Ultramar se entienda por aquello que se concede á título gratuito, no por aquello que se concede á título oneroso, por medio de recíprocas ventajas que otras Naciones nos den; y que esto solo se entienda para las Naciones con quienes se trate cuando nos den compensaciones análogas, á juicio de ambos Gobiernos. Este es un sistema que el Sr. Ministro de Estado conoce sin duda perfectamente, y al cual no faltan patrocinadores.

Que los derechos por contribuciones é impuestos, ordinarios y extraordinarios, los paguen los súbditos extranjeros en Ultramar, al igual de los españoles, ya que tenemos muchos tratados de comercio con relacion á España, que dan privilegios á los extranjeros.

Y finalmente, al ratificar, haga que Suecia nos otorgue el permiso de volver al ménos á los derechos que pagaba el bacalao, ya que no á los que se pagan en Francia; y Alemania el derecho, cuando ménos, que antes del tratado pagaba el aguardiente. Y digo cuando ménos, porque habia muchos productores españoles que querian que el derecho del aguardiente fuese igual al que pagan en Francia, que son 30 pesetas, y hemos sostenido una verdadera batalla para que continuara solo el derecho de 20 pesetas, porque querian alzarle, mientras que en el convenio con Alemania se bajó á 17: y eso que entonces la importacion no llegaba á la mitad de lo que llega hoy; que si la importacion hubiera sido más crecida, nosotros habríamos accedido al alza del derecho, y lo hubiéramos subido.

El Sr. Duque de Almodóvar del Rio, que era el principal representante, no diré de estos intereses, sino de este sistema, ha de tomar parte en esta discusion, y creo que detallará este estudio como corresponde á su inteligencia y á su celo por los intereses públicos.

Con estas declaraciones, que yo desearia se hicieran, ó sin ellas, no le faltará nuestro voto á la prórroga de los tratados.

En cuanto al convenio con Inglaterra, si se atendiesen las observaciones que he hecho; si se hiciesen en él modificaciones por medio de negociaciones y de cambio de notas, que ya que se ha adoptado este sistema, por cambio de notas se podria llegar á ello, podríamos nosotros llegar á aceptarlo. Pero como creo que el Sr. Ministro no nos ha de dar gusto en todo, sobre todo en lo que se refiere á las colonias, porque S. S. va á decirnos que este es un beneficio para España lejos de ser un perjuicio, tendremos el sentimiento de dar nuestro voto negativo en lo relativo á Inglaterra. Pero negativo, entiéndase bien, no en que se dé á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida en la Península á cambio de los 30 grados de la escala alcohólica, sino en las demás condiciones que contiene. (*Movimiento de aprobacion en diversos lados de la Cámara.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Salvador tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **SALVADOR Y RODRIGAÑEZ**: Señores Di-

putados, es tan grande mi propósito de ocupar vuestra atencion el menor tiempo posible, deseando que la dósis sea corta, ya que amarga, que entro desde luego en materia, sin dedicar siquiera más que las palabras puramente precisas, no á pedir una benevolencia de que estoy cierto, sino para cumplir un deber de cortesía saludándoos á vosotros, que más que compañeros, habeis de ser los maestros de quien en estos momentos hace sus primeras armas en estas lides. Y muy particularmente he de dirigirme al Sr. Vizconde de Campo-Grande, aun cuando para S. S. debiera reservar yo algun rencor cariñoso, porque no ha tenido inconveniente en que se añada al gran temor que ya tengo, por el mucho respeto que me inspira esta Cámara, el nuevo temor de no poder contestar como se merece al discurso de S. S., por el cual le felicito, puesto que, despues de haberlo oido, veo con placer que, lejos de hallarse, como decia, en el ocaso de la vida, se halla en los años más floridos de ella.

Entro, digo, en materia, pero con el sentimiento de deciros que no tengo materia para el debate, por el género de razonamientos que á él ha traido su señoría. Los unos no iban desde luego dirigidos contra el tratado de comercio ni contra la prórroga de los tratados, porque iban exclusivamente dirigidos al Gobierno, que es quien debe contestarlos, y muy particularmente al Sr. Ministro de Estado, y claro es que de ninguno de estos razonamientos he de hacerme cargo; lo primero, porque no me corresponde, y lo segundo, porque no me perdonaria nunca el quitar á la hermosa palabra del Sr. Ministro de Estado la ocasion que se le presenta de responder con la gallardía que él sabe hacerlo á esas observaciones.

Despues de este género de razonamientos pudiera ya contestar yo á los restantes, y digo *pudiera* porque, sin embargo, no habré de contestar á todos. Hay muchos argumentos, en efecto, que se refieren á asuntos que yo he escuchado con grandísimo placer al Sr. Vizconde de Campo-Grande, pero que no tienen absolutamente nada que ver con el asunto que se debate. Así, por ejemplo, S. S. nos decia qne no se oponia en manera alguna á la prórroga de los tratados de comercio, pero que cuando esa prórroga se haga, es necesario que se trate de obtener algunas ventajas, é indicaba cuáles eran esas ventajas, y hasta la manera de obtenerlas; y todo esto que hemos oido con muchísimo gusto y que contenía ideas tan sensatas que no hay más remedio que decirle que con muchas de ellas estamos todos de acuerdo, y que son muy de agradecer para todos, no tienen nada que ver con el dictámen que se discute. Asimismo nos hablaba de la verdadera interpretacion que debe darse á la cláusula de *trato de Nacion* más favorecida, con lo cual, en cierto modo, estamos tambien conformes: explicaba el modo de llegar á un convenio con los Estados-Unido ; hablaba de la necesidad que hay de evitar el contrabando en Gibraltar, y sobre ello se ha extendido grandemente S. S.; pero todo esto, que realmente es muy conveniente, tampoco tiene nada que ver con los tratados de comercio cuya prórroga se pide ó cuya aprobacion se desea. Y finalmente, ha dicho tantas otras cosas, todas tan hermosas y que con tanto gusto hemos escuchado, pero que no tienen relacion alguna con la prórroga de los tratados ni con el convenio de Inglaterra, que no sé verdaderamente á qué he de contestar, y más si se añade que de los razonamientos que quedan, he de descartar algunos todavía, que son todos aquellos que, por referirse á datos y estadísticas que difícilmente se cogen con exactitud al oido, no pueden contestarse en el acto, porque exigen meditacion.

Y ni es grave daño que tales argumentos queden incontestados por mi parte, porque mis compañeros de Comision los recogerán y contestarán, en lo que ciertamente ganará la réplica, ni es grande hazaña contestar al resto, porque apenas queda nada; de tal modo, que tengo que invertir por completo el plan que me habia propuesto seguir. Pensaba, en efecto, resumir los principales puntos de ataque que se han señalado en contra del dictámen, rebatiendo en cada uno los de S. S. y apoyando con otros mi opinion; pero ahora tendré que hacerlo con el objeto de indicar á la Cámara que no han sido atacados, y que por tanto estamos casi conformes.

Disecando el tratado y presentando de una manera escueta los elementos separados de que consta, resulta que pueden reducirse á los siguientes: primero, que el trato de Nacion más favorecida perjudica á la industria nacional; segundo, que no debieran entrar en el acuerdo las colonias; tercero, que entrando en el convenio las colonias, debia ser recíproco, y comprender, por tanto, todas las inglesas; cuarto, que no es suficiente la elevacion de la escala alcohólica desde los 26 á los 30 grados; quinto, que es perjudicial la posibilidad que tiene el Gobierno inglés de variar la mitad inferior de la escala alcohólica, y finalmente, que nos es perjudicial la facultad que queda tambien al Gobierno inglés de tratar de manera distinta los vinos que se exporten embotellados.

Respecto del primer punto, esto es, de que la cláusula de Nacion más favorecida puede perjudicar á la industria nacional, tengo que decir que venía con cierto miedo pensando que se iba á repetir aquí lo que tantas veces se ha dicho, y que se iban á ver reproducidos esos cuadros tristes que respecto de la industria española se han dibujado casi siempre que de estas cuestiones se trata: como si para dibujar esos cuadros no fuera posible mojar los pinceles sino en tinta negra; pero ya lo habeis visto, nada absolutamente se ha dicho hoy en contra de la concesion á Inglaterra de la cláusula de Nacion más favorecida, y no podia ser otra cosa, porque estando con esto conforme el partido conservador, y no oponiéndose los partidos liberales de enfrente, y no debiendo esperar que halle oposicion en la mayoría, claro está que no hay quien la combata.

Pasemos ahora al segundo punto, ó sea al de que las colonias no debieran haber entrado en este arreglo. Pero esto era completamente inevitable, porque habiendo fracasado el convenio con los Estados Unidos; conservando el trato de Nacion más favorecida con las Antillas por el tratado con Francia; teniendo el resto de las Naciones ese mismo trato con Cuba y Puerto-Rico por consecuencia de estos mismos tratados, no podia negarse á Inglaterra, á Inglaterra que es nuestro mercado más importante, á Inglaterra que nos guarda las mayores consideraciones, que recibe sin derechos la mayor parte de nuestra produccion, y que representa, en fin, en su mercado el 30 por 100 de nuestra exportacion. Por otra parte, no era posible privar á Cuba y á Puerto-Rico, en compensacion del fracaso con los Estados Unidos, de las ventajas que habrá de producirles este tratado con Inglaterra, pudiendo obtener los productos ingleses

que necesiten sin la prima que es consiguiente á recibirlos con otra bandera.

En cuanto á la reciprocidad de las colonias inglesas, claro está que es completa, porque por el régimen autonómico de algunas colonias, por la naturaleza de su autonomía, no puede Inglaterra de ninguna manera tratar en su nombre con ninguna otra Nacion; y no se podria exigir que hiciera en beneficio nuestro lo que no está en su mano hacer; pero la reciprocidad es completa desde el momento en que puede decirse que por parte de España entran todas las colonias, y por parte de Inglaterra todas aquellas por las cuales Inglaterra puede contratar.

Pues bien; si estas colonias autónomas no manifiestan dentro de un año por medio del Gobierno inglés que no quieren aceptar el convenio, quedarán comprendidas en el convenio, y no habrá ninguna excepcion; pero si indican que no quieren aceptarlo, quedarán fuera; mas como ha dicho en otra parte el Sr. Ministro de Estado, aun cuando quedaran fuera todas las colonias autónomas representarian solo una poblacion de 8 millones de habitantes, cuando la totalidad de la poblacion colonial inglesa asciende á 268 millones; es decir que en el caso más desfavorable quedaria fuera la trigésima parte de la poblacion colonial, y además, del beneficio que podamos obtener, porque hayan entrado las colonias españolas en el tratado, está el de haber abierto á nuestro comercio un mercado más grande que el continente europeo.

Pasemos ahora á examinar los otros tres puntos de los seis que he dicho que servian de base á la argumentacion contra el tratado.

El primero de ellos es el de que no basta que la escala alcohólica se haya elevado hasta los 30 grados. Seguramente para los que son partidarios de que se eleve todo lo posible la escala alcohólica, es claro que podrá ser un argumento el que hayamos quedado en los 30 grados pudiendo haber llegado, por ejemplo, á los 35 ó más; pero sin perjuicio de rectificar mis ideas si se me demuestra lo contrario, porque discuto de buena fé y tomo lo que sé de los libros y no de los cosecheros, y no me hace falta este razonamiento para defender el tratado, entiendo que puede sostenerse que bastan los 30 grados y que no habría conveniencia, y acaso perjuicio, en elevarla. Químicamente se sabe que la cantidad máxima de alcohol á que puede dar márgen la fermentacion en los vinos naturales está comprendida entre 15 y 16 por 100, que no llega, ni con mucho, á los 30 grados y, por consiguiente, no sería muy aventurado suponer que, entre 0 y 30 grados están comprendidos todos los vinos naturales y que cuando pasan de esa graduacion están encabezados. Desde el momento en que los vinos naturales pueden considerarse comprendidos entre los 0 y 30 grados, hay muy poco interés en que la escala alcohólica se eleve más, porque en vez de favorecer esa elevacion á nuestros vinos, puede ser causa de falsificaciones que traigan el desprestigio del producto industrial, é influyan desventajosamente en la exportacion más que ninguna otra circunstancia.

Pero se dice que para enviar nuestros vinos á Inglaterra es necesario encabezarlos, y como ya he dicho que he de rectificar en esta parte todo lo que sea necesario rectificar, lo único que he de manifestar ahora es que no puedo explicarme que los vinos de la Rioja, de Navarra y de otros puntos, no necesitan ser encabezados para ir á Inglaterra con tanta energía como los de más graduacion, que son los que se quejan, y que puedan ser conservados sin encabezar en España, donde todo género de fermentacion ha de estar favorecido por la influencia del clima.

Lo que puede suceder es que haya interés en encabezarlos para fines que yo no sepa y que desde luego no discuto; pero decidme ahora si será gran ventaja para la produccion nacional que esos vinos no se presenten en estado natural á la venta, y más cuando es posible que se les dé mayor fuerza, no con alcoholes etílicos, sino con alcoholes amílicos, que son perjudiciales á la salud pública, verdaderamente tóxicos y que por sí solos bastarán para desacreditar la produccion y acabar con todas las exportaciones y mercados.

De los seis puntos que me propongo tratar, me quedan tan solo dos: el de la facultad que tiene Inglaterra de modificar los derechos de los vinos comprendidos en la mitad inferior de la escala alcohólica, y el de la facultad que tambien le quedaba de tratar de distinta manera los vinos que se importen allí embotellados.

Unicamente del primero de estos puntos se ha ocupado el Sr. Vizconde de Campo-Grande; pero á este propósito, puedo decir que con ocasion de haberse realizado en Madrid una Exposicion nacional vinícola, se analizaron más de 12.000 ejemplares ó muestras de vinos, y se vió que lo que pudiéramos llamar la masa general de nuestra produccion vinícola estaba comprendida entre los 15 y 26 grados; que más abajo de los 15 solo se hallan los que por su poca graduacion apenas merecen el nombre de vinos; que los jerezanos y similares pasan difícilmente de los 30; que cuando pasan se trata de ejemplares excepcionales entre los de licor ó generosos, y que, finalmente, los comprendidos fuera de los 15 y 30 grados, representan una fraccion muy pequeña de la produccion.

Pues bien; si la masa general de la produccion nacional vinícola está entre 15 y 30 grados, ¿qué interés puede haber en elevarla por encima de esos 30 grados? ¿A qué empeñarse en conseguir esa elevacion cuando solamente podria beneficiar á unos vinos que no pueden llamarse tales, y que en todo caso representan, con relacion á la masa general, una fraccion insignificante y despreciable?

Pero hay más; cuando en otras ocasiones Inglaterra ha propuesto dar amplitud á su escala, elevando desde los 26 grados hasta 30 el derecho mínimo, no se comprometió á ninguna otra cosa; y claro está que se reservó la facultad de alterar esa escala, haciendo las divisiones que tuviera por conveniente, salvo el no elevar los derechos por encima del chelin por gallon; pero ahora, desde el momento en que Inglaterra consigna que solo podrá modificar la mitad inferior de la escala, se ha conseguido, por parte nuestra, un beneficio muy importante, que consiste en la seguridad de que la mitad superior queda invariable, y aun para variar la mitad inferior se establece la condicion de que Inglaterra avisará préviamente al Gobierno español y oirá las observaciones que éste tenga por conveniente exponer. Finalmente, la facultad que queda al Gobierno inglés para elevar los derechos en los vinos embotellados no ha sido combatida por el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

En suma, Sres. Diputados, he cumplido mi palabra y he recogido las principales observaciones que

se han hecho, creyendo haber demostrado que en realidad el tratado no ha sido combatido. Quizás debiera yo decir ahora algo para probar la necesidad de prorrogar los tratados de comercio á que se refiere el proyecto de ley; mas no lo hago, porque, lejos de combatir esa parte del proyecto, ha declarado el Sr. Vizconde de Campo-Grande que él la votaria, si no fuera por venir unida á la ratificacion de un nuevo tratado con Inglaterra. Y como se da el caso en esta discusion de que estamos conformes, así los unos como los otros, no hay controversia, no hay más que rogar á la Cámara que acepte la prórroga de los tratados y el convenio con Inglaterra, con lo cual se presta un gran servicio á la produccion española, que necesita mercados.

Ya sé yo que no basta abrir mercados para que la exportacion se haga. Precisamente en punto á los vinos estoy sosteniendo en mi país más de una campaña, diciendo á los vinicultores riojanos que no basta que se les abran los mercados; que es preciso que den á los productos condiciones de exportacion; que es necesario elaborar bien los vinos para darles estabilidad, y además de elaborarlos bien, elaborarlos á gusto del comercio; que es necesario disminuir los tipos y sostenerlos con seriedad; que es conveniente formar asociaciones que inspiren confianza al comercio, poniendo en las etiquetas de las botellas, que ya contienen la filiacion de la bodega, y que debieran llevar la marca de la asociacion, un sucinto análisis ó expresion somera de los principales caractéres que definan el tipo; que es indispensable, dentro de la debida libertad, que los precios oscilen con serenidad entre límites razonables, y que la oscilacion no se haga caprichosa ó arbitrariamente; que es de todo punto imprescindible dejar de falsificar y perseguir las falsificaciones por todos los medios y con la mayor energía.

Ya sé yo que no basta dar á los productos condiciones de exportacion, y que es preciso tener caminos; pero de esto se abusa de una manera asombrosa, porque cuando se dice que los caminos engendran la riqueza, y se cree esto con esa exageracion, se cree un absurdo; y cuando se dice que faltan muchos, se cae en otra exageracion. No he de negar que faltan algunos, y que es preciso completar nuestras redes; y aun pudiera decir que estaban completas, si fuera dable poner donde faltan, los que se han construido inútiles y económicamente absurdos; pero al fin no niego que falten y que sea preciso pensar en ello, aunque no tanto como se cree, ni hay que darles tanta importancia como generalmente se les da. Cuando oigo hablar por todas partes de carreteras, me produce el mismo efecto que si, noticiosos de la invencion del telégrafo ó del teléfono, pobláramos la atmósfera de alambres, y cuando nos preguntaran dónde estaban los aparatos de estacion, contestáramos que no los teníamos ni de ello nos habíamos ocupado. Las carreteras son los alambres tendidos entre las estaciones de orígen, que son los centros de produccion, y las estaciones de llegada, que son los mercados; cuando no hay centros de produccion ni de consumo, los caminos son alambres inútiles.

Tenemos, pues, que es necesario dar á los productos condiciones de exportacion; que son necesarios los caminos, pero no son necesarios en la intensidad que se cree; y me parece que ha llegado el momento de pensar ménos en ellos y más en proteger esos centros de produccion; pero no de la manera que se les quiere proteger, no elevando los aranceles, sino elevando el nivel intelectual de los hombres; y en punto á la agricultura, construyendo los escasos canales que pueden ser solucion racional en España, y los muchos pantanos, que serán siempre solucion agrícola, sobre todo si son pequeños; ocupándose en la desviacion y rectificacion de los cáuces de los rios; defendiendo las márgenes y aprovechando los terrenos inundables, etc., etc.; legislando de manera que todo esto sea fácil, ó al ménos hacedero, y no tolerando una legislacion que por todos los modos y en todas las formas se opone á esos desarrollos.

Y en esto, Sres. Diputados, sí que necesito estar sobre mí, porque como los asuntos que se rozan con las obras públicas tengo que conocerlos por mi carrera, y son además una de mis aficiones, y aun pudiera decir mi monomanía, pronto daria al traste con todos mis propósitos de ser breve.

Tenemos, pues, que aun en el caso de dar á los productos condiciones de exportacion, de tener caminos y de favorecer los centros de produccion, no bastaria todo eso si no habia centros de consumo. Por eso os decia: aprobad la prórroga de los tratados de comercio, aprobad el tratado con Inglaterra, y os lo agradecerá la Patria.

Voy á terminar, y bien lo necesitaba; porque desde que he comenzado este discurso (llamémosle discurso), estoy pensando que podia suceder conmigo algo de lo que sucede con las estrellas cuando se las mira con telescopio: que siendo el efecto de las lentes disminuir la irradiacion, cuanto más poderoso es el instrumento más pequeñas se las ve. Comparaba yo ese telescopio con vuestra crítica, tanto más potente y de mayor alcance cuanto más tiempo ocupara vuestra atencion. Me sentia, por lo tanto, empequeñecer á cada instante, y si he llegado á este punto, es porque, si yo empequeñecía, surgia en mí algo que constantemente se agrandaba y que era digno de vosotros y de mí: la gratitud que ahora siento por la benevolencia, más aun, por la paciencia con que me habeis escuchado. Muchas gracias.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Mas bien que rectificar, Sres. Diputados, quiero tener el gusto de saludar con todo el cariño que la juventud estudiosa me inspira, al distinguido orador que habla por primera vez en este sitio, felicitándome por haber sido yo quien disfrute de sus primicias parlamentarias; y en este sentido, muy fácilmente le perdono, ¡qué digo le perdono! casi le agradezco que haya dicho que pude estar poco oportuno trayendo á la discusion cuestiones poco pertinentes, sobre todo cuando hablé de las ventajas que yo queria que se obtuviesen en los tratados antes de ratificarlos. Precisamente lo decia yo porque cuando el Sr. Ministro de Estado trajo la prórroga de los tratados, hace seis meses, decia en el preámbulo que traia los tratados para obtener ventajas, antes de ratificarlos, y al decirlo yo así hoy, suponia que S. S. tenía el mismo pensamiento que tenía entonces. Por eso me parecia pertinente traer ahora esa cuestion. En cambio su señoría me ha seguido paso á paso en todas cuantas cuestiones he tocado. Yo no puedo hacer esto mismo, aun cuando lo haria con gusto, porque si lo hiciera sería contestar, en vez de rectificar, y yo desearia que todos nos aviniésemos á rectificar, en el sentido genuino de la palabra, los errores de concepto que se nos hubieran atribuido, y no contestar; porque no se

debe monopolizar la discusion, cuando hay otros señores que quieren hablar en esta discusion y hay que dejarles el paso franco.

Pero hay una equivocacion de concepto que me ha atribuido S. S. al hablar de los vinos embotellados. No solo yo no he hablado de los vinos embotellados, porque temo que con este calor excesivo salten los tapones, sino que he dicho que me parecia en la totalidad pequeña la cuestion. A S. S. le ha convenido, y ha hecho bien, hablar de la graduacion de nuestros vinos, y me ha atribuido que yo he dicho que eran pocos grados los 30 concedidos. Yo no he dicho eso; he dicho que hubiera sido mejor obtener mayor graduacion; pero despues de haberse comprometido el Sr. Ruiz Gomez con esta graduacion, comprometida la palabra del Gobierno español, los Gobiernos sucesivos debieron hacer lo mismo, tanto más, cuanto que Inglaterra habia cedido ya de aquella resistencia inexorable que en otros tiempos opuso á variar la graduacion de los vinos.

Decia el Sr. Salvador que más allá de los 30 grados no hay más que vinos falsificados, y condenaba S. S. la falsificacion. Yo no sé si S. S. confunde los grados del hedrómetro de Sykes con los del alcohómetro de Gay-Lussac: me parece que sí. Yo no defiendo las falsificacioues; sé que desde el escritor Ustáriz, en el siglo pasado, se les viene diciendo á los vinateros que más que los derechos arancelarios, y más que toda especie de derechos, la buena elaboracion de los vinos es la que ha de protegerles; pero sé al mismo tiempo que hay vinos que por su naturaleza necesitan para conservarse una adicion alcohólica, y que hay otros que necesitan esa adicion para que conserven la naturaleza con que son conocidos en el mercado; de manera que, sino industrialmente, son vinos comercialmente naturales. El señor Salvador no es amigo de las falsificaciones, y hasta cree que hay carreteras falsificadas, porque hay carreteras demás en algunas provincias; no creo que S. S. aluda á la provincia de Almería, por ejemplo, cuyos dignos representantes en el Congreso le podrán decir si hay allí exceso de carreteras.

Es cuanto tenía que rectificar, y espero que en el curso de la discusion conoceremos el pensamiento del Gobierno respecto á aquellas condiciones de los tratados que yo deseaba, sin las cuales, de todas maneras, hemos de votar la prórroga, porque no queremos quedar aislados y que solo Francia tenga el privilegio de nuestros beneficios; espero que el Sr. Ministro de Estado tendrá la bondad de decir lo que piensa en cuanto á las condiciones que he expuesto, no solo para la prórroga de los tratados, sino para el tratado con Inglaterra; como esta discusion ha de ser larga, no tengo impaciencia; pero como esto ha de influir en el voto que acerca del convenio con Inglaterra hemos de emitir, deseo oir las explicaciones que tenga á bien dar el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Han pasado las horas de Reglamento. Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SALVADOR Y RODRIGAÑEZ**: Dos palabras, dirigidas al Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Si por méritos propios, que no tengo, ó por veleidades de la fortuna, que no espero, llegára un dia problemático en que fuera orador, ningun discurso me pareceria tan bueno como éste que ha tenido el privilegio de arrancar á S. S. frases tan cariñosas como las que me ha dedicado, que no olvidaré nunca, y por las que le doy las gracias más expresivas.

Si á S. S. le ha molestado lo más mínimo que yo haya dicho que los asuntos que ha traido al debate no eran pertinentes, no ha sido mi ánimo molestarle, porque no he querido tener nunca otra oratoria que la de la más exagerada cortesía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bergamin tiene la palabra en contra.

El Sr. **BERGAMIN**: Señores Diputados, pocas veces, en circunstancias más difíciles, habrá empezado Diputado alguno su vida parlamentaria; de un lado lo grave, importante y agotado del tema que se discute; de otro la escasez de mis facultades y de mis medios, y al par la duda de si, pidiéndola, me habreis de conceder, sobre todo esa mayoría, alguna benevolencia, que temo que esté ya agotada, porque, ó tan grande es vuestro caudal que es casi inagotable, ó poca puede quedaros despues de tanta como concedeis á las extremas derechas de las oposiciones monárquicas y republicanas de esta Cámara; pero, en fin, si alguna os queda, toda la pretendo, toda la pido, que toda la he menester.

La cuestion que aquí se discute, y esto es lo que me anima, entiendo que no es ni puede ser una cuestion política; así es que mi discurso no ha de ser un discurso de oposicion, sino la leal manifestacion de mi conciencia, que me lleva, en cumplimiento de mi deber, á llamar vuestra atencion sobre algo importante que afecta á los intereses de mi Patria, y ellos explicarán que, si algun eco estas manifestaciones encuentran, ha de ser por la rectitud de las intenciones que los guian y porque todos coincidimos en el mismo amor á esos intereses.

¿Quién puede negar que la cuestion económica es grave? ¿Qué partido político se atreveria á entender que solo él posee en su dogma y credo, el escudo, el amparo de los intereses materiales de la Patria? Yo hago la justicia de reconocer, y reconozco en efecto, que todos por igual contribuyen á la defensa de los intereses, que todos de buena fe los persiguen y que es patrimonio comun que está amparado por todos los partidos. Los tratados de comercio, Sres. Diputados, son un hecho complejo que revisten el carácter de ser á la vez jurídicos y económicos. Bajo este segundo concepto, ¿quién puede negar que este tratado y que esas prórrogas que se solicitan, interesan grandemente á la produccion nacional? ¿Quién puede negar, tampoco, que al interesar á la produccion interesan sus elementos, y que siendo esos elementos el capital y el trabajo, vamos directamente á una cuestion, no solo económica, sino social? Ese es precisamente el problema que queda por resolver; que ya no se preocupan los pueblos en reconquistar libertades que, en más ó ménos escala, bastantes tienen adquiridas; ya no se presenta el problema político, que, dígalo quien lo diga, está ya reintegrado el sér humano en la plenitud de sus derechos y las diferencias que hay se refieren al procedimiento, limitando en más ó ménos esos derechos en su ejercicio.

Bajo este punto de vista, Sres. Diputados, el problema social es el que se presenta hoy pavoroso, y por eso vemos que las clases obreras, lejos de mendigar una emancipacion política que ya tienen, en vez de agruparse para perseguir esos ideales políticos,

están divorciadas quizás de todos los partidos políticos españoles para perseguir otros ideales, los ideales sociales; y esa agitacion social, de que tambien se ha hecho cargo el Sr. Ministro de Estado como hombre pensador, encontrando un mal que late en las entrañas de la sociedad, y procurando investigar sus causas para encontrar remedio; esa cuestion social afecta á esta que estamos discutiendo de los tratados de comercio. Bajo este punto de vista, Sres. Diputados, ¿no cometeria error, y error gravísimo, el Gobierno que de una cuestion social hiciera una cuestion política? Pues este error, y en altísima escala, acaba de cometer el Gabinete que en estos momentos rige los destinos de la Nacion.

El Sr. Ministro de Estado, queriendo llevar á la práctica y ensayar en esta Nacion, con la mejor idea, con el mejor propósito, aquellos principios de la escuela económica á que pertenece; entendiendo, como ideal suyo, aproximarse cuanto pueda al libre cambio, y entendiendo tambien que en este libre cambio estriba la felicidad de la Patria, va á él, guiado por este criterio individual, con toda la fe que le presta la conviccion de la doctrina que sustenta; y solo este criterio individual le guia, solo este criterio le aconseja, hasta tal punto, Sres. Diputados, que prescinde de aquellos trámites, de aquellas formas, de aquellos procedimientos constantemente establecidos en la ley, sancionados por la costumbre y que se han respetado siempre en ocasiones análogas.

No he de insistir aquí sobre argumentos que se han repetido hasta la saciedad en este debate; pero el olvido de escuchar el parecer de ese alto Cuerpo consultivo que se llama Consejo de Estado, el no haber acudido á esas informaciones para oir la voz de los Centros industriales, á quienes tan directamente va á afectar este proyecto que se discute, ¿qué supone todo esto sino la persuasion íntima de que solo su criterio individual basta, y que á este criterio deben subordinarse todas las opiniones de los mismos interesados, que tanto empeño como el Sr. Ministro de Estado pueden tener en que tal criterio prevalezca? Y este criterio, que es individual, lo lleva al seno del Gabinete, y en el seno del Gabinete encuentra acogida; y hasta el Ministro más resueltamente opuesto á todo lo que afecta á las cuestiones de rendimientos públicos, hasta ese Ministro transige y viene aquí en compañía del Sr. Ministro de Estado; y el Gabinete, imponiendo y haciendo suya esta doctrina, viene tambien á imponerla á la Cámara, y tanto la impone, que algo de imposicion y de amenaza revela el procedimiento empleado.

Yo recuerdo á este propósito, que cuando alguno con independencia se ha querido levantar en la mayoría, creyendo que antes que los deberes políticos, están los deberes que le imponia la representacion del pueblo, en la otra Cámara se ha procurado ahogar su voz, primero con la persuasion, y cuando la persuasion no ha bastado, se ha apelado á la amenaza, que no otra cosa significa esa ley, por la cual el Sr. Ministro de Hacienda, subordinando todo á la aprobacion del tratado, viene á decir que de no aprobarse éste, no traerá la suspension de la rebaja que impone la reforma arancelaria; y que por el contrario, si se aprueba el tratado, entonces vendrá aquí á traer ese proyecto de ley.

Esta es una amenaza, y es una amenaza tan grande, que si yo, el más humilde de todos, entendiera que álguien debia velar por el prestigio del Parlamento, acudiria á él, diciéndole que ese prestigio se habia resentido, porque nunca puede imponerse por el número, que se dé un voto favorable á una ley que represente un criterio más ó ménos justo; pero que se impone amenazando el Poder ejecutivo con no traer otras leyes, lastimando de esta suerte los intereses del país. Esto revela indudablemente, señores, que de una cuestion económico-social, se ha hecho una cuestion política; y al hacerlo así, viene esa cuestion política á plantearse con la mayor inoportunidad posible; y de este cargo puede acusarse ciertamente al Gobierno que se sienta en ese banco.

¿Es oportuno en los momentos presentes, cuando el Gobierno y todo el mundo se preocupa de que hay algo grave para el porvenir y entienden que este Gobierno adolece de cierta debilidad, debilidad que yo no le atribuyo por mi propia autoridad, sino que yo, siendo discípulo y estando siempre dispuesto á aprender, he oido de los labios autorizados del jefe del partido conservador ortodoxo, que existe realmente más debilidad en un Gobierno de Regencia, que bajo una Monarquía á cuyo frente se encuentra un Monarca fuerte y en la plenitud de la vida? Si, pues hay, debilidad en este Gobierno de la Regencia y hay algo grave en el porvenir de España, algo grave que se cierne amenazador, algo tan grave, que no sabemos si ha podido inspirar miedo á álguien; cuando todo esto existe, ¿no es verdaderamente inoportuno complicar los momentos presentes, con la solucion de un problema social? ¿No es impolítico venir á crear nuevos conflictos, allí donde hay un peligro que está próximo á manifestarse y que esto lo haga el Gobierno?

Señores, cuando vosotros tratais de defenderos, y dispénseme el Sr. Ministro de Estado que personalice la cuestion; cuando S. S. y el Gobierno tratan de defenderse, se defienden de una manera tal, que vienen á incurrir en el mismo defecto, con una inoportunidad todavía más grave. ¿Por qué? Porque queriendo el Sr. Ministro de Estado defender su escuela, queriendo S. S. defender los principios del libre cambio, escuela á que pertenece, se quiere suponer que solo, únicamente una region especial, es la que desconcierta en el cuadro general de armonía con que presentais el resto de la Nacion enfrente de esta ley, y decís que solo esa region viene á interrumpir con una nota discordante, y que esta nota la dan las provincias de Cataluña, que son las únicas que segun vosotros, en medio del asentimiento general se presentan contrarias al proyecto, y añadís que ese país, únicamente por ser industrial, es proteccionista. Señores, este es un gran error, y no solo es un gran error, sino que supone todavía algo más que un mero error; pues que, ¿no es posible que esa region, dada la inmensa solidaridad que hoy tienen sus intereses con el resto de la Nacion, pueda llegar un momento en que se sienta herida en este amor patrio que tiene, y que parece que el Gobierno rechaza y no lo admite, y al sentirse herida en esta afeccion de sus sentimientos nacionales, venga ó á entibiarla ó á destruirla (y hablo solamente en hipótesis) y quiera amparar sus propias industrias y sus propios medios de vida, con elementos y con fuerzas propias, distintas de las que el Gobierno central le presta, y entonces vendrá á nacer algo que surgirá fatalmente, porque nada hay que una tanto como la solidaridad de intereses, pero nada hay que desuna tanto como la divergencia de éstos

intereses; vendria á nacer algo que seria peor en la práctica que esas ideas cantonalistas predicadas aquí por el Sr. Pí, que no pasaban de ser meras ó utópicas teorías para lo futuro, porque el cantonalismo del Gobierno es un cantonalismo práctico, un cantonalismo económico, que tiende á dividir la Patria en tantas fracciones cuantas clases representan estos mismos intereses entre las distintas regiones de la mismas? Hé aquí, pues lo que ese tratado significa: un cambio de apreciacion por parte del Gobierno, haciendo cuestion política la que no debe serlo, y dentro de este cambio y de este error, una perfecta inoportunidad en la época y momento de presentar este proyecto.

El tratado en sí mismo, Sres. Diputados, comprende dos cuestiones esencialmente diferentes, pero ambas á cual más importantes; la una es la que se refiere á la autorizacion para prorrogar los tratados que han de terminar en sus respectivos vencimientos; la otra la aprobacion del tratado de comercio con Inglaterra.

Respecto á la primera, me ha de ser lícito volver sobre una de las ideas que al principio apunté. Entiendo que existe en el tratado de comercio un hecho complejo, jurídico, económico. Como hecho jurídico, el tratado tiene reglas de forma en su celebracion. A ellas no apelo. Pero yo diria, que si es un contrato entre Nacion y Nacion, es un contrato siempre por naturaleza y por esencia, aleatorio perfectamente aleatorio. Los hechos de que las Naciones parten para apreciar las consecuencias de derecho que en el tratado han de recibir sancion, son hechos perfectamente desconocidos, porque estos hechos estriban en un conocimiento perfecto, imposible siempre, de cuáles son las industrias del país que contrata, de cuáles son sus necesidades en un órden natural; y como esto no es conocido, porque no puede serlo, y mucho ménos en España, donde la deficiencia estadística obliga á ir siempre á ciegas en la mayoría de estas cuestiones, de aquí que el hecho de que se parte al contratar, sea un hecho perfectamente desconocido en nuestra Patria. Es más; dado lo contingente de las humanas industrias y lo fácil que es el cambio en un momento dado de la faz general de la produccion en España; ejemplo de esto Francia con los viñedos, por consecuencia de la filoxera; ejemplo de esto, todos esos pueblos, donde un solo cambio de rumbo en el comercio bastó para destruirlos y aniquilarlos, pues bien; dado lo contingente de estas industrias, el hecho sobre el cual se contrata es un hecho perfectamente susceptible de cambio. Luego en el tratado de comercio, Sres. Diputados, hay que juzgar siempre el éxito, y el tiempo y la experiencia son los únicos datos capaces de enseñar bien, nunca *a priori*, si el tratado ha sido beneficioso ó funesto para los intereses del país.

Ahora bien, Sres. Diputados; en el tiempo que llevan de vigencia los tratados con las Naciones cuya prórroga se pide, ¿qué efectos beneficiosos han producido para nuestra Patria? ¿Dónde está la ventaja material obtenida en todas ó en cada una, ó en alguna siquiera, de las industrias nacionales? Pues qué, ¿nuestra industria, en todas sus manifestaciones, se encuentra hoy esplendente y con nueva vida, ó se halla con mucha ménos que la que realmente tenía en el momento en que esos contratos se celebraban y en que esos contratos se establecian? Pues qué, ¿nuestra agricultura se encuentra tan próspera, que pueda resistir los tratados, cuando apenas si puede sobrellevar el peso de los impuestos, y cuando este peso de los impuestos obliga al Estado á convertirse en un verdadero acaparador de esta riqueza nacional, porque, poco á poco, va quedándose con las fincas de los contribuyentes que no pueden satisfacer los impuestos? Pues si los hechos no han demostrado la ventaja de esos tratados, ¿cómo es posible que admitamos que deben prorrogarse, no obstante que las cosas continúen en el mismo estado en que se hallaban, y esto sin discutir parcial y aisladamente en cada caso los principios que aconsejen ó no la prórroga, como si fuera posible contender con iguales condiciones de industria, lo mismo con un país que con otro, y por consiguiente, en iguales términos de contratacion, y encerrándolo todo en un solo precepto? Porque claro es que es necesario que en todos y cada uno de los casos concretos que se presenten, se estudien detenidamente, no solo las ventajas nuevas que obtenerse pueden, que esto ya lo promete el Gobierno, pero que es una facultad verdaderamente grave el concedérsela así, indeterminadamente, sino estudiar los términos de la contratacion en cada caso; porque hay un argumento que no tiene réplica: ¿podemos nosotros compararnos en conocimientos, en datos estadísticos, en adelantos en general, bajo el punto de vista de la civilizacion, con ninguno de esos pueblos? ¿Podemos nosotros competir con ellos, suponiendo que estamos á igual altura de progreso? Indudablemente que no, por nuestra desgracia. Pues si no lo estamos, ellos han debido tener más que nosotros la perfecta conviccion de que el tratado les es útil, les sirve, les aprovecha, en tanto que nosotros debemos deducir, justamente, por esta misma apreciacion suya, la consecuencia directamente opuesta; y bajo este punto de vista, claro está que conceder una prórroga indefinida é indeterminada, es exponerse á un grave riesgo en el porvenir.

La segunda parte del proyecto que se discute se refiere á la aprobacion del convenio con Inglaterra. Entrar aquí en detalles de produccion, en citas de datos estadísticos, en aquella série de elementos parciales relativos á cada una de las industrias patrias, es tarea que no me incumbe y que ciertamente, mejor que yo, desempeñarán los oradores que me han de seguir en el uso de la palabra; por consiguiente, solo en una síntesis, lo más sencilla posible, he de ocuparme del segundo extremo de este proyecto.

¿Qué argumentos se emplean para defender la necesidad de aprobar el tratado con Inglaterra? Yo, en todo cuanto he oido al seguir el rumbo de esta discusion en el alto Cuerpo Colegislador y en esta misma tarde en esta Cámara, no he descubierto más que dos; uno que se quedó muy impreso en mi imaginacion, porque le oí de los autorizados labios del señor Presidente del Consejo de Ministros, no con ocasion de este debate, sino resumiendo el habido con motivo del mensaje, y otro que es el que se ha expuesto por la Comision y por el Sr. Ministro de Estado.

El primero decia que no era justo ni posible, dado el buen concierto de relaciones que existir debe entre España y las demás Naciones, que escluyéramos de este concierto á una de las más poderosas y más importantes, á la Nacion inglesa, y que no era justo que, á manera de niño castigado, estuviera siempre el

pueblo inglés persiguiendo entrar en relaciones con nosotros. Continuando esta figura de primeras letras, si se me permitiera, yo diria: el castigo ¿era injusto ó era justo? Si era injusto, debia levantarse desde luego por la mediacion amistosa del Sr. Ministro de Estado; pero si era justo, debiera mantenerse.

No es posible sostener dentro de las leyes que deben preceder al establecimiento de los tratados mercantiles, principios generales que comprendan igualmente á todos los países. Eso sería el más radical y el más absoluto desconocimiento de la materia; porque claro está que no existiendo igualdad de progreso, de adelanto y de perfeccion en las industrias de los distintos pueblos, pueden hacerse concesiones perfectamente justas, no perjudiciales para los intereses patrios, á aquellos países que no hayan adelantado tanto en la industria como otros; y bajo este punto de vista la competencia del más adelantado es más perjudicial que la del que no lo está tanto. Pues bien; como en mi humilde juicio, la Nacion inglesa puede hacer más daño que ninguna otra, porque ha conseguido más que toda otra llegar á tener medios de trasporte que abaratan el precio de los productos y grandes centros industriales, de aquí que lo que no sea permitido para otros países, lo sea para Inglaterra, porque Inglaterra, más que ningun otro país, puede hacer gran daño á las industrias nacionales.

Y es el segundo de estos argumentos, que se ha favorecido y se favorece directamente con este tratado á una de nuestras principales producciones, quizá la principal, que es la vinícola. Francamente, Sres. Diputados, dentro de la escuela libre-cambista, en muy poco tiempo ha pasado nuestro país por muy diversas manifestaciones; ha sido unas veces país agrícola, hasta el punto de decirse que era el granero de Europa, para convencernos más tarde de que ni siquiera bastaba su produccion para satisfacer nuestras propias necesidades; otras veces ha sido país industrial, otras lo ha sido minero, y hoy parece que se considera esencialmente vinícola, ó por lo ménos preferentemente vinícola, cuando á esta industria sobre todo se intenta proteger y favorecer con este tratado.

Pues bien, Sres. Diputados; como nuestro país no es ni esencialmente agrícola ni esencialmente industrial; como participa en medida mixta y compendiada de industrial y de agrícola, y como todas las industrias tienen derecho á vivir, porque al amparo de las leyes han nacido y existen en estado más ó ménos floreciente, claro es que se parte de un error y de un sofisma al pretender que en las relaciones internacionales vengan solo á prevalecer los intereses de una clase.

Pero, además, este argumento cae por su base, porque el tratado no favorece á los vinicultores españoles; y esto es tan cierto, que no hay un solo vinicultor en el país que principalmente pudiera alcanzar los beneficios del tratado, que no proteste contra él. Este país es Jerez, que es el que hace mayores importaciones de vinos en Inglaterra, y el que más necesita que se eleven los grados de la escala alcohólica. Pues bien; á la inmensa mayoría de los vinicultores de Jerez, el tratado no les satisface, y ni es posible que un mandatario entienda que puede ir más allá de lo que el mandante le confía; y admitiendo que fuera mandatario el Sr. Ministro de Estado de esta clase productora, se ha excedido en su mandato.

¿Cómo se puede sostener que se van á beneficiar los intereses de estas clases, cuando ellas mismas entienden que no están bien defendidas? Y sobre todo, y volviendo á un argumento, ¿es posible que una sola clase prevalezca sobre todas las demás del país?

Y no podrá fácilmente alegarse que no es exacto que se perjudiquen con el tratado convenido con el Gobierno inglés las demás clases productoras nacionales; porque el Gobierno está convicto y confeso de que se les irrogan daños con el tratado. No otra cosa supone la declaracion de que hay que dar compensaciones á ciertas y determinadas industrias patrias. No otra cosa significa el hecho de admitir que es una obligacion compensar los daños que experimentará la industria arrocera de Valencia, y que es forzoso hacer algo por el resto de nuestra agricultura. Compensacion ¿qué supone? Neutralizacion con el beneficio de ahora del daño antes inferido. Pues verdaderamente es injusto que vayamos á realizar un hecho por el que van á inferirse daños para enmendar éstos con cosas que son otro daño mayor; porque, señores, aquí al amparar una industria, porque llegan hasta nosotros los ecos de sus quejas y nos convencemos de que se le infiere perjuicio, no nos fijamos en que el sistema de las compensaciones que sigue fatalmente á los tratados de comercio, es un sistema que lleva á la ruina y á la perdicion de los pueblos, y tan cierto es esto, que compensacion supone siempre privilegio.

¿A qué título, con qué derecho viene una industria á pedir que se le compense, en forma directa ó indirecta, cosa que no es ni más ni ménos que una subvencion, apelando á las Cajas del Tesoro para obtener á costa del contribuyente esa subvencion misma? Siempre será eso una verdadera subvencion, y como tal, un privilegio, y como todo privilegio, irritante para todas las demás industrias españolas. Y cuando vengan todas las industrias con igual derecho, porque todas se encuentran en mal estado, á pedir amparo, proteccion y compensacion al Poder central, el Tesoro tendrá que subvencionar á todas ellas y volveremos á aquellos tiempos en que se pagaba á las industrias para obtener su desarrollo; es decir, á aquello que tanto combaten los libre-cambistas, ó habrá de negarse á unas lo que á otras se les ha concedido, y vendrán los privilegios, que al fin y al cabo tendrán que morir, porque no pueden existir dentro del país. ¿Pues cuánto mejor sería, en vez de conceder estos privilegios injustos, conceder una sola ley general, un régimen arancelario, y entonces no vendrian á beneficiarse unos intereses en contra de otros intereses, sino que permitiríase por igual el libre desenvolvimiento de las industrias nacionales y en vez de ser un privilegio odioso sería un verdadero *beneficium legis*? Y despues de todo, ¿en virtud de qué principio, por qué consideracion de escuela se viene aquí á amparar y defender ese tratado de comercio con Inglaterra? ¿Se cree quizás que vienen aquí á luchar dos escuelas dentro del campo económico? ¿Se cree quizás que este es el momento oportuno y se ha escogido para un debate, en que venga de una parte el libre cambio con sus doctrinas, y de otra el proteccionismo? Pues, indudablemente, no es este el momento más favorable para plantearlo, porque con estos tratados de comercio, en la forma en que ha venido á pedirse, en los unos una prórroga y en otros su planteamiento, se va á todas partes ménos á la libertad de comercio.

A la libertad de comercio no se puede ir por ese camino, porque no conozco un solo autor de economía política que, al entender que debe haber término de transaccion, fatal y necesariamente, entre el estado actual de los pueblos y la libertad de comercio, no exija que esta transaccion se realice siempre dentro de un país, sin tener en cuenta las condiciones del otro país con quien trata, sino sus propias condiciones, el estado de sus industrias, el adelantamiento, en fin, de todas sus fuentes de riqueza. Y como esto no es posible conocerlo, ni teórica ni prácticamente, como no es posible que se determine en un plazo marcado el desenvolvimiento de los adelantos de un pueblo, ni hay quien pueda calcular si podrán en cinco, en seis ó en ocho años, llegar las industrias á alcanzar cierto grado de progreso, porque hay ocasiones que en veinticuatro horas se adelanta más que en otras en largos años; como esto no es posible, repito, todo lo que sea subordinar á un Estado, siquiera sea transitoriamente, á un período de tiempo fijo en los tratados, supone que estos tratados solo servirán para impedir ese desenvolvimiento que nos podria llevar antes al libre cambio. Habeis escogido, pues, muy mal camino para llegar á él. ¿Pero es, señores,que el libre cambio puede admitirse, aun siendo una verdad en principio y en doctrina, como verdad práctica? Pues que ¿existe ese mundo ideal que Bastiat habia soñado, donde pueden desenvolverse libremente todas las leyes económicas, ó no entendia él que habia un estado artificial distinto, que habia impedido en todos los pueblos que esas leyes se hubiesen conocido y practicado? Y si esto es exacto ¿cómo es posible que mientras este estado artificial no desaparezca, pueda admitirse en absoluto la aplicacion de esa gran ley de la libertad de comercio, que ha empezado á aplicarse á la industria, aunque no completamente, en todas partes?

La libertad de comercio hay que examinarla por sus efectos en la historia, porque la economía política, más que ninguna otra ciencia, es una ciencia que ha de tener mucho cuidado, por lo mismo que está naciente, de comprobar y verificar todas y cada una de las doctrinas y principios con lo que ha ocurrido en el trascurso de los tiempos. Hasta tal punto, que cuando han nacido las dos escuelas, filosófica é histórica, ha nacido tambien la escuela racionalista dentro de Alemania; y sin que incurramos en sus exageraciones, hay que reconocer fatal y necesariamente que tiene la economía política por fuerza que atemperarse primero al conocimiento exacto de los hechos ocurridos en la historia, para comprobar allí su exactitud. ¿Y cuándo, en la historia, Sres. Diputados, ha existido, el libre cambio admitido en cada uno de los pueblos con felices resultados?

Yo no conozco más que aquellos que tenian como manera esencial y única de ser y de vivir el comercio: esa, que es hoy funcion secundaria y no principal en el órden económico; aquellos pueblos que podian entonces ser sola, única y exclusivamente mercantiles, aquellos fueron los únicos que pudieron prosperar al amparo de la libertad de comercio. Díganlo, si no, por mí esas Repúblicas que nacen libres dentro de la Península italiana; y que la una, porque puede explotar libremente los productos de Oriente, mientras siguen las Cruzadas, se ampara de esa libertad de comercio, y florece y prospera, en tanto que la otra, por llegar al arrabal de Constantinopla, obtiene igual éxito; díganlo, si no, por mí esas ciudades anseáticas, que solo á la sombra de la libertad de comercio viven; díganlo todos esos pueblos coloniales que admiten esa libertad de comercio para sus colonias, en tanto que explotan esas colonias y les proporcionan medios de prosperar. Pero cuando llega el momento de que no hay pueblo en Europa que pueda vivir sola y exclusivamente de esa funcion secundaria llamada comercio; en el momento que los pueblos son tanto productores como comerciantes, entonces brota en todas partes el sistema prohibicionista más que el sistema protector; y no es que arranque de ese sistema inventado en Francia, segundo de la vida económica; es que todos buscan al amparo de esa prohibicion el modo de hacer nacer y desenvolverse sus grandes intereses.

Esa Inglaterra, que tanto citais, ha sido perfectamente proteccionista hasta el dia en que las ideas de Peel y Cobden vinieron á imponerse, no ya por las ideas mismas, sino por el momento en que se aplicaron, porque ya estaba bastante desarrollada la industria inglesa para poder competir con la extranjera. El acta de navegacion de Cromwell, no pudo ser más proteccionista, y sin embargo, bajo su amparo progresa y prospera la marina ingl sa. Los mismos Estados-Unidos, que tanto significan en el órden de los adelantos, han sido en su principio proteccionistas, y no han admitido el libre cambio, hasta tanto que sus industrias no han tenido que temer nada.

Luego si todos los países nos enseñan con su experiencia y con su práctica en estos momentos que se aprestan, no á implantar el libre cambio, sino á admitir un sistema prohibicionista, un sistema protector que favorezca sus industrias, hasta que adquieran desarrollo bastante para poder competir libremente con las de las otras Naciones; si esto nos enseñan los pueblos más cultos, hay que prescindir de ensayos de teorías científicas que no pueden hacerse nunca en el cuerpo social, que vive, se agita y se mueve. Jamás un médico podrá llegar á hacer las investigaciones anatómicas que verifica en un cadáver en un cuerpo vivo, porque lo que en el primer caso se llama un estudio científico, en este segundo caso, Sr. Ministro de Estado, se llama un asesinato. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Señor Presidente, estoy dispuesto á hacer uso de la palabra, pero he de ser bastante largo, y temo molestar á la Cámara por lo avanzado de la hora. Si á S. S. le parece bien, se podria suspender la discusion para la próxima sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886-87. (*Vease el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 56, que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda

del Sr. Rodriguez San Pedro al art. 3.° del dictámen autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes, y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso tiene pendientes de exámen, dos asuntos de grande interés, que naturalmente han de dar lugar á una discusion muy detenida. Yo debo llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de las causas, cuyos efectos son sensibles para todos, que han de determinarnos á procurar una pronta solucion para esos asuntos.

Por tanto, el Presidente propone al Congreso se sirva acordar que desde el lunes se celebre una sesion dividida en dos partes: una ordinaria para discutir el proyecto de ley sobre prórroga de tratados y convenio con Inglaterra y los demás asuntos pendientes, por la tarde, y otra especial y únicamente dedicada al exámen de los presupuestos de Ultramar, empezando la sesion á las ocho de la mañana para suspenderla á las doce y continuando á las dos para terminar á las seis de la tarde.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades cuatro comunicaciones:

Del Sr. Catalina, participando que, habiendo jurado el cargo de Diputado á Córtes, y siendo á la vez jefe del cuerpo de Archiveros bibliotecarios y anticuarios, caso de que se declarase por la Comision incompatibles ambos cargos, optaba desde luego por el primero.

Del Sr. D. Vicente Alonso Martinez, manifestando que el cargo de catedrático numerario del Instituto agrícola de Alfonso XII y el de Diputado á Córtes, debe ser compatible, segun los artículos 43 y 44 del reglamento de dicho Instituto; pero que caso de que la Comision resolviera en contrario, optaba por el segundo cargo.

Del Sr. Botija y Fajardo, participando que, al par que desempeñaba el cargo de Diputado á Córtes, ejercia el de catedrático numerario del Instituto de Alfonso XII, y que, en su concepto, creia que ambos cargos eran compatibles, segun los artículos 43 y 44 del reglamento del expresado Instituto; pero que, caso que la Comision resolviera en contrario, optaba por el de Diputado á Córtes.

Del Sr. García Alix, participando que, además del cargo de Diputado á Córtes, desempeñaba el de relator del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en cuya carrera ingresó por oposicion, por lo que creia compatibles ambos cargos, teniendo para ello en cuenta anteriores acuerdos del Congreso, pues existia declarado que son compatibles los profesores de Universidades é Institutos que desempeñan su cargo en Madrid, por haberlo obtenido por oposicion, encontrándose dicho señor en caso idéntico á lo arriba expresado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, acordando se participe al Gobierno, de una comunicacion del Sr. Zugasti participando que habiendo aceptado el cargo de gobernador civil de esta provincia, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Cádiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si el lunes próximo se reunirá el Congreso en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes del órden del dia de hoy; dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Alcoy á Gandía; idem variando el trazado de la carretera denominada del puente de Ullan á la cuesta de Paredes; idem sobre la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales denominados de Tarrasa y Sabadell el actual de Tarrasa; idem incluyendo en el plan de carreteras una de Jerez de la Frontera á Algeciras; idem incluyendo en el citado plan de carreteras una de Haro á Ezcaray; idem referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferrocarril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina; idem sobre el presupuesto de Puerto-Rico: votacion definitiva de varios proyectos de ley, y reunion de Secciones. Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico 1886-87.

AL CONGRESO.

La Comision elegida para emitir dictámen acerca del proyecto de ley de los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, tiene la honra de presentar al Congreso el informe que le fué encomendado. Su tarea es tanto más grata, cuanto que versa sobre una ley que por su contenido y sus tendencias prepara dias de verdadero progreso y bienestar á la hoy atribulada isla de Cuba, cuya actual decadencia obedece á múltiples causas perfectamente determinadas y conocidas.

Sus funestos y perturbadores efectos, á la par que concluian con la riqueza privada, mermaban la pública, en la que tan fielmente se reflejan siempre los cataclismos y aun las simples oscilaciones de la fortuna individual.

La primera consecuencia de las innúmeras calamidades que pesaron sobre la grande Antilla, en un brevísimo período de tiempo, fué el constante déficit en sus presupuestos y la consiguiente creacion de una enorme deuda que, afectando distintas formas, absorbe casi por completo los naturales ingresos de las rentas del Estado y hace imposible el desarrollo reproductivo de los servicios públicos.

Este problema, de solucion difícil y á la cual todos los Gobiernos han aspirado con laudable y patriótico celo, se resuelve hoy merced á la salvadora iniciativa del Gobierno de S. M., que al ofrecer la garantía del Tesoro de la Metrópoli, evidencia una vez más la paternal solicitud y continuados sacrificios con que España atiende á las legítimas necesidades de sus provincias ultramarinas.

Unifícanse las deudas que con distintos nombres intereses y plazos de amortizacion hoy existen, por medio de la emision del nuevo empréstito, y se disminuye la cantidad afecta al servicio actual, en la suma de 3.127.112 pesos, alcanzándose de este modo la nivelacion de los presupuestos, única base posible de futuras y trascendentales reformas, que abran nuevos horizontes al engrandecimiento y riqueza de la isla de Cuba.

Una forma especial de la deuda creada por el patriotismo en momentos difíciles y angustiosos para el Tesoro de la grande Antilla, pesa hoy sobre tres de sus provincias, deuda que causa perjuicios sin cuento al comercio y á la industria, y dificulta, con sus rápidas oscilaciones, las transacciones mercantiles.

La Comision ha ampliado el pensamiento del Gobierno, á fin de obtener un pronto y eficaz remedio á los profundos males que lamenta. Si bien conserva provisionalmente el método del sorteo y la cantidad asignada para la amortizacion de los billetes de la emision de guerra, autoriza al Gobierno de S. M. para contratar con el Banco Español de la isla de Cuba, ú otra sociedad que preste iguales ó mayores garantías, una conversion rápida, que sustituya esa moneda fiduciaria con las de oro y plata tan indispensable para el cambio y la marcha regular y ordenada de la produccion y del comercio.

Resérvase al Estado la utilidad que resulte por la pérdida natural ocurrida durante el trascurso de diez y siete años en especie tan fácil de ser destruida; esta cantidad, seguramente no despreciable, será un alivio que dentro de la más perfecta legalidad disfrutará el pueblo de Cuba.

La Comision, conocedora de la urgente necesidad de atender á la rápida amortizacion de los billetes de la emision de guerra, estima que la autorizacion que al Gobierno se concede es el único medio de obtener

aquel resultado, siempre que exista la verdadera nivelacion de los presupuestos, tan felizmente alcanzada por el Gobierno de S. M. en el actual ejercicio económico.

Complemento de esta trasformacion ha de ser el cambio de billetes fraccionarios inferiores á 10 pesos, por plata especialmente acuñada para aquel mercado, que llevará consigo la desaparicion de la de infinidad de cuños que en ese metal circulan por toda la isla, procedente de las Naciones vecinas, y orígen de contínuas perturbaciones; esta medida enaltece igualmente á la Nacion, que tiene en la moneda el signo primero y tangible de su soberanía.

Como la Comision entiende que la nivelacion de los presupuestos es la condicion primera é indispensable de toda ulterior reforma, ha tratado de estirpar en lo posible, de acuerdo con el Gobierno, el cáncer que corroe de ordinario esta clase de trabajos, conocido en el tecnicismo financiero con los nombres de créditos supletorios, créditos extraordinarios y transferencia de créditos; y para ello establece reglas y limitaciones que, si como es de esperar, no son perturbadas por graves trastornos de órden público, serán suficientes, al amparo de la legislacion vigente en la materia, para curar esta añeja é inveterada enfermedad de nuestros centros administrativos.

Importantísima y primordial necesidad en la isla de Cuba es el fomento de la inmigracion: aquel riquísimo y feraz suelo, libertado de la plaga de la esclavitud que sobre él llevaron los errores de los tiempos, exige para su cultivo el mayor número posible de brazos que extraigan los cuantiosos productos que guarda en su seno. Esta necesidad es urgente, y su inmediata realizacion se impone como en todo país en que se cambia de un modo radical el sistema de trabajo.

Atento el Gobierno á tan fundada solicitud, consigna en los presupuestos una cantidad para atender á las sociedades de inmigracion que se establezcan, y ofrece abrir, por medio de una ley especial, un crédito permanente con destino á este nuevo capítulo.

No podia el Gobierno seguir otro camino; ayudar la inmigracion que el interés individual lleve á cabo, y fomentarla y protegerla por medio de sus agentes consulares.

El principio de la libertad absoluta preside á este proyecto; y el Gobierno español, siguiendo el ejemplo de las grandes Naciones colonizadoras, no cierra las puertas á ningun hombre honrado que á aquel país acuda á llevar el capital de su trabajo, cualquiera que sea la raza ó religion á que pertenezca, seguro de que el elemento blanco, con la vitalidad y energía que le caracterizan, será siempre el superior y se asimilará los elementos que puedan concurrir con él á la obra de regeneracion de la isla de Cuba.

Las bases del crédito agrícola serán objeto de una ley especial; y si por su índole no se menciona esta reforma en la de presupuestos, puede al ménos indicar la Comision que no tardarán esas bases en ser esencialmente modificadas en bien de la riqueza de la Grande Antilla.

Notable es la reduccion alcanzada en los gastos de los presupuestos, tanto en los servicios de la deuda como en los de las secciones de Guerra y Gobernacion, que al modificarlos, se simplifican y mejoran.

La Comision ha puesto particular empeño en suprimir las asignaciones dedicadas en el presupuesto á alquileres de edificios públicos, y que absorben más de 60.000 pesos fuertes; y si no ha podido conseguirlo por completo en el presente ejercicio, deja sentadas las bases para que desaparezcan en brevísimo período, cortando de raíz, en primer lugar, los abusos hoy existentes, y consignando una cantidad alzada y susceptible de ampliacion para que se habiliten inmediatamente los numerosos edificios que el Estado posee, principalmente en la Habana, donde radican las oficinas centrales de la Administracion pública.

Con las mencionadas economías y otras igualmente considerables que se enumeran en varios artículos de los presupuestos, la Comision ha podido crear un crédito suficiente para ofrecer premios á la agricultura é instalar dos estaciones agronómicas y el Gobierno destinar una cantidad para el estudio y construccion de nuevas obras públicas; necesario aquel en un país que vive de las producciones de su suelo, é indispensable la última para facilitar el aprovechamiento de riquezas hoy inexplotadas y aumentar las vías de comunicacion principalmente en provincias que, como las de Puerto-Príncipe, tanto necesitan de la accion del Poder público para recobrar su prosperidad perdida.

Cierto que la Comision aspiraba á consignar mayores sumas para instituciones y obras tan útiles y necesarias; pero atendido el angustioso estado del Tesoro en la isla de Cuba, tiene que limitar sus deseos á poner la primera piedra en el edificio de su reconstruccion, á fin de que pueda llevarse á feliz remate en los sucesivos presupuestos.

Las economías introducidas permiten á la Comision autorizar al Gobierno para rebajar considerablemente los derechos de exportacion, que en la actualidad satisfacen el azúcar y el tabaco. La reforma llevada á cabo en los derechos de importacion que devengan otros artículos, y en los de exportacion del azúcar, se funda casi exclusixamente en la necesidad de unificar la contabilidad de la Hacienda de Cuba. La mayor rebaja ó supresion total de los referidos derechos de exportacion, á que la Comision aspiraba, podrá realizarse en parte con las indicadas economías, y espera, además, confiadamente, atendidas las firmes bases en que el actual presupuesto descansa, y las medidas que para el desarrollo de la riqueza del país adoptará el Gobierno, ver realizados sus deseos en próximos ejercicios.

Las ventajas de toda especie alcanzadas en la recaudacion de los impuestos, desde que esta fué confiada al Banco Español, han inducido muy acertadamente al Gobierno á contratar con el mismo establecimiento de crédito la de la renta del timbre, y cree la Comision que, merced á esto, superarán los productos de la misma en una cifra no despreciable á la consignada en el capítulo respectivo.

El Gobierno anuncia una próxima revision arancelaria; la Comision se limita á poner de manifiesto la necesidad de esta medida, y confía en que una vez realizada aumentará la produccion, abaratando el consumo.

¡Plegue á Dios que, afianzada la paz moral y material de la Grande Antilla y regularizada su vida económica, puedan alcanzar todas estas reformas su natural y completo desarrollo!

Con esta fundada esperanza, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87, se fijan en 25.955.134 pesos 79 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 25.994.725 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° El tipo de gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana, se fija en 16 por 100. Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes.

Estarán además obligados á esta contribucion los ferro-carriles por sus utilidades líquidas, ó dividendos que distribuyan á los accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Art. 4.° Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion y exportacion, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos, respecto á los azúcares, en un 25 de la actual tarifa, en compensacion del beneficio concedido para abonar el 10 y 50 por 100 respectivamente, en billetes de la emision de guerra.

Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco, si por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciria desnivel importante en el presupuesto.

Art. 5.° El impuesto de consumo establecido sobre las bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas, y su importe será el señalado en el art. 6.° de la ley de 13 de Julio de 1885.

En compensacion del 5 por 100 de los presupuestos municipales, ingresará íntegro en el Tesoro el recargo del 50 por 100 sobre los derechos de consumo de bebidas que viene establecido por el art. 8.° de la citada ley.

Art. 6.° Queda en vigor lo dispuesto para el descuento de sueldos y asignaciones por el art. 7.° de la ley de presupuestos del año anterior.

Art. 7.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumo de ganados, siguiendo su recaudacion á cargo del arrendatario del mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Prévia la instruccion oportuna, el Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepcion de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 8.° Se prorroga por el presente ejercicio la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 1885-86.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para encomendar al Banco Español de la isla de Cuba el expendio y recaudacion de la renta del sello y timbre del Estado, abonando á dicho establecimiento en concepto de comision y gastos de este servicio, el premio de recaudacion que se concierte dentro de los límites fijados por el art. 4.° de la ley de 18 de Junio de 1885.

El mismo Ministro podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar en cuanto la experiencia lo aconseje el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Art. 10. Se prorroga hasta 31 de Diciembre próximo el beneficio concedido por el Real decreto de 31 de Julio de 1884, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, hasta cuya época los deudores podrán hacer efectivos sus descubiertos.

Pasado este plazo, el Gobierno contratará la recaudacion desde luego con el Banco Español ó con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 11. Cesarán desde luego las subastas destinadas á la compra y quema de billetes de la emision llamada de guerra.

Igualmente cesarán los demás medios establecidos para la amortizacion de estos valores, salvo el que se determina en el artículo anterior, por el plazo que el mismo señala.

En sustitucion de estos medios, se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer la amortizacion de los billetes de valor nominal mayor de 5 pesos, por medio de sorteos mensuales, destinando al efecto 600.000 pesos al año, y para recoger y sustituir por monedas de plata los inferiores á 10 pesos.

El precio á que han de amortizarse los billetes que resulten favorecidos por la suerte, será fijado por el gobernador general en la forma establecida por el artículo 3.° de la ley de 7 de Julio de 1882, beneficiando con un 10 por 100 el tipo medio de cotizacion en el mes anterior; y una vez hecho y publicado el sorteo, se pagarán los billetes premiados, y se procederá á su quema con las formalidades hoy establecidas.

La recogida y sustitucion de los billetes menores de 10 pesos, se hará en la medida de las utilidades que rinda la acuñacion de moneda sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Desde que comiencen los sorteos, se estimarán los billetes para el ingreso y pago en las Cajas del Teso ro por un valor menor en 5 por 100 del que hubieran alcanzado en el último sorteo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar con el Banco Español de la isla de Cuba ó con otro establecimiento que ofrezca iguales ó superiores ventajas, la manera de recoger en el más breve plazo posible la emision extraordinaria de guerra, quedando á beneficio del Gobierno la cantidad que representen los billetes destruidos ó inutilizados ó que no se presenten al canje, sin que pueda afectar anualmente á las resultas de dicha negociacion más de los 600.000 pesos oro ya expresados.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder nunca del 50 por 100 de su valor.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1886-87 podrá

contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe de este presupuesto. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximun antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo último en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista, puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 15. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones que comprenden los artículos 17 al 25 inclusive de la ley de 13 de Julio de 1885.

Art. 16. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto, sin que preceda una resolucion especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Córtes, se consignará por cada obligacion de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolucion en que se haya mandado pagar.

Art. 17. El Gobierno, sin perjuicio de la cantidad que se consigna en el artículo único del capítulo 17 de la seccion sétima para fomento de la inmigracion, presentará á las Córtes un proyecto de ley estableciendo un crédito permanente con el mismo destino, dotándole con los recursos extraordinarios que sin gravar los actuales impuestos ni crear otros nuevos, puedan arbitrarse.

Estas cantidades se distribuirán con arreglo á las disposiciones que el Gobierno habrá de dictar en uso de la autorizacion concedida por el párrafo 10.° de la ley de 25 de Julio de 1884.

Art. 18. El Gobierno podrá modificar las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando la pasta por cuenta de las Cajas de la isla de Cuba, elabore en la fábrica nacional de esta corte la cantidad de moneda fraccionaria de plata que conceptúe necesaria para surtir los mercados de la isla.

Estas monedas serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para ésta se emplean; llevarán en el reverso la inscripcion de «Antillas españolas,» y no tendrán circulacion legal sino en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la fábrica nacional en forma análoga á la establecida para la confeccion de efectos del timbre y sello del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la isla.

Art. 20. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda, en concepto de premios de expendicion y recaudacion de efectos timbrados, loterías y contribuciones, se satisfarán desde luego, y prévia la justificacion correspondiente, en concepto de disminucion de ingresos de los ramos respectivos.

Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente de aquella Audiencia y el gobernador civil de la provincia, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados que no estén expresamente comprendidos en este artículo.

Art. 22. Los funcionarios del órden judicial que sirvan en Cuba y que el Gobierno quiera agregar á la Comision de codificacion, no podrán desempeñar estos cargos sino por un período máximo de cuatro meses, volviendo á sus destinos los que hubiesen cumplido este tiempo.

Art. 23. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos cuando cometieren faltas en el servicio de Correos que ha de serles confiado.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para que cuando la existencia del material lo permita, sustituya los actuales cañoneros por cuatro cruceros, cuyo gasto anual sea el mismo del *Jorge Juan* á razon de dos de aquellos por cada uno de estos.

Art. 26. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.=A. Merelles, presidente.=José F. Vérges.=Antonio Vazquez Queipo.=Isidoro Recio.=Luis de Pando.=Antonio Ferratges.=Fermin Calbeton, secretario.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	51.150	
	3.°	Negociados especiales	5.675	
	4.°	Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	16.500	
	5.°	Comision de codificacion	450	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
				80.500
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.000	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	550	
	3.°	Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	1.000	
	4.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	1.750	
				16.300
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	»	106.400
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Material.		
	Unico.	Para material del Tribunal territorial de Cuentas	»	9.100
5.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	135.000	
	2.°	Idem id. militar	160.000	
	3.°	Idem id. de gracia	4.860	
				299.860
6.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	624.000	
	2.°	De Marina	29.300	
				653.300
7.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	11.500	
	2.°	De Guerra	5.650	
	3.°	De Hacienda	30.000	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	4.650	
	6.°	De Fomento	1.250	
				53.050
8.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia	10.800	
	2.°	De Guerra	750	
	3.°	De Hacienda	62.000	
	4.°	De Gobernacion	8.000	
	5.°	De Fomento	2.500	
				84.050
				1.302.560

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	1.302.560
9.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Unico.	Haberes de esta clase...........................	»	1.000
10		GASTOS, INTERESES, AMORTIZACION Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES.		
	1.°	Réditos de censos.................................	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos...............	31.850	
	3.°	Amortizacion de intereses de la deuda.............	7.839.088	
	4.°	Intereses de la deuda flotante....................	»	
	5.°	Gastos de comision y situacion de fondos..........	705.517	
	6.°	Subvenciones á líneas de ferro-carriles y vapores-correos..	417.210	
	7.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda...........	600.000	
	8.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	»	
	9.°	Cargas de justicia................................	2.500	
				9.617.423'02
11		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal...........................	»	2.488
12		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana.............................	5.481	
	2.°	Idem de Cuba......................................	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados........................	1.200	
				23.814
13		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion................................	»	7.200
14		GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Eventuales..	10.000	
	2.°	Acuñacion de moneda...............................	»	
				10.000
15		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion................................	»	12.000
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	3.061'77	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...............................	»	
				3.061'77
				10.979.546'79
		A deducir: descuento de empleados.................		125.710
		Total de la seccion primera.......................		10.853.836'79

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	175.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia............................	»	9.310
				184.980

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior		184.980
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	261.420	
	2.°	Idem eclesiásticos	20.430	
				281.850
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	8.231'20	
	2.°	Idem eclesiásticos	400	
				8.631'20
5.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	121.492	
	2.°	Idem parroquial	144.632'62	
				266.124'62
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	72.376	
				82.376
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	15.832	
	2.°	Reparaciones y construcciones	15.666	
				31.498
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes eclesiásticos	3.000	
	2.°	Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	30.039
12		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				960.237'22
		A deducir: descuento de empleados		97.215
		Total de la seccion segunda		863.022'22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	32.418	
	2.°	Subinspecciones de las armas	59.862	
	3.°	Cuerpo del Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	84.322	
	4.°	Estados Mayores de plazas	49.875	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	29.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	67.810'90	
	7.°	Idem de Ingenieros	55.672	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	155.272	
	9.°	Idem de Sanidad militar	129.350	
	10	Clero castrense	4.200	
				667.181'90
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	14.444	
	2.°	Subinspecciones de las armas	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.420	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	720	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero castrense	300	
				39.454
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	9.225
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	3.902.712'43	
	2.°	Reclutamiento del ejército	148.990'51	
	3.°	Cuerpo de inválidos	15.577'56	
				4.067.280'50
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	210.192
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	154.901	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	82.020	
	3.°	Idem id. en espectativa de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	24.651'80	
				299.267'80
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	14.488	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				16.888
				5.309.489'20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	5.309.489'20
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	541.104'10	
	3.°	Trasportes militares	598.677'71	
	4.°	Material de artillería	137.007	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	200.000	
	6.°	Alquileres de edificios	27.182'80	
	7.°	Culto de capillas	296	
	8.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	2.400	
				1.517.342'60
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.500
11		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	21.743'37	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				21.743'37
				6.942.075'17
		A deducir: descuento de empleados		211.098
		Total de la seccion tercera		6.730.977'17

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	250.900
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de edificios	12.000	
	3.°	Traslaciones de caudales	4.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	5.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	3.000	
				42.000
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	2.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. *Personal.*		
	1.°	Administraciones provinciales de Hacienda	202.900	
	2.°	Idem subalternas	6.600	
	3.°	Idem especiales de aduanas	179.270	
	4.°	Resguardo de aduanas	199.100	
	5.°	Patrones y marineros	45.280	
				633.150
				940.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	940.750
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
		Material.		
	1.°	Administraciones de Hacienda	5.400	
	2.°	Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas	750	
	3.°	Idem especiales de aduanas	8.700	
	4.°	Resguardo marítimo	2.000	
				16.850
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.		
	1.°	Efectos timbrados	5.000	
	2.°	Gastos de administracion	4.000	
				9.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de sorteos	36.046'29	
	2.°	Idem de expendicion	»	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueo de la correspondencia	348	
				36.394'29
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	3.241	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				3.241
				1.021.235'29
		A deducir: descuento de empleados		117.909
		Total de la seccion cuarta		903.326'29

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias	406.464'72	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	739.484'68	
				1.145.949'40
2.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias	77.072	
	2.°	Buques	164.821'80	
	3.°	Obras y reparaciones	119.473	
				361.366'80
3.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	29.339'66	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				29.339'66
				1.536.655'86
		A deducir: descuento de empleados		102.444'46
		Total de la seccion quinta		1.434.211'40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.		
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	113.400	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores......	1.810	
				115.210
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion............................	5.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales....................................	1.500	
				6.500
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	7.100
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	750
5.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	99.450
6.		GOBIERNOS DE PROVINCIAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	7.500
7.°		GUARDIA CIVIL.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	2.132.950'38
8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	579.093'02
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	13.275
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad...........................	20.800	
	2.°	Falúas de idem................................	8.750	
	3.°	Lazaretos.....................................	1.000	
				30.550
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	800
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	40.180
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	2.000
				3.035.358'40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior		3.035.358'40
14		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	407.930
15		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	89.375	
	2.°	Idem de conduccion	12.292	
				101.667
16		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	68.702	
	2.°	Reparaciones de idem	3.500	
	3.°	Impresiones	18.000	
				90.202
17		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	1.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				11.400
18		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153
19		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana	145.114'25	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	28.062	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	17.280	
				190.456'25
20		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	21.976'80	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	2.772'90	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	5.341	
	4.°	Pasaje y hospitalidades	15.260'40	
				45.351'10
21		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	25.000	
	2.°	Telegramas por el cable	20.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América	20.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	10.000	
				75.000
22		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	2.418'17	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.418'17
				4.052.935'92
		A deducir: descuento de empleados		120.177
		Total de la seccion sexta		3.932.758'92

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	174.750	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	93.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	17.950	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	6.100	
				291.925
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	1.400	
				19.050
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	1.°	Jardin Botánico	700	
	2.°	Estaciones agronómicas	14.000	
				14.700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	1.°	Jardin Botánico	1.000	
	2.°	Estaciones agronómicas	16.000	
	3.°	Premios á la agricultura	20.000	
				43.000
5.		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	17.500	
	2.°	Idem no facultativo	3.250	
				20.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	6.000
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	12.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	106.320
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Material	8.000	
	2.°	Gastos diversos	6.080	
				14.080
				534.875

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	534.875
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				250.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	70.400	
	2.°	Faros	139.837	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				207.277
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	6.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	2.000	
	3.°	Oposiciones á cátedras	1.200	
				9.200
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
17		INMIGRACION.		
	Unico.	Para auxilio á las sociedades protectoras á la inmigracion	»	200.000
18		INSTALACION DE OFICINAS.		
	Unico	Para gastos que sean indispensables en los edificios del Estado para la instalacion en ellos de las oficinas que hoy se encuentran establecidas en edificios alquilados.	»	50.000
19		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)		»
				»
				1.295.472
		A deducir: descuento de empleados		58.470
		Total de la seccion sétima		1.237.002

RESÚMEN GENERAL.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	10.853.836'79
——— 2.ª—Gracia y Justicia	863.022'22
——— 3.ª—Guerra	6.730.977'17
——— 4.ª—Hacienda	903.326'29
——— 5.ª—Marina	1.434.211'40
——— 6.ª—Gobernacion	3.932.758'92
——— 7.ª—Fomento	1.237.002
Total gastos	25.955.134'79

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en la seccion primera, capítulos 5.° al 9.° inclusive, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes.

2.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que fueran necesarios en el art. 4.° de la seccion tercera por el menor número de soldados rebajados de los que se consignan, si por cualquier causa no se considerase conveniente la disminucion en la fuerza pública.

3.ª Igualmente se considerará ampliado el crédito que se fija en la seccion sétima, capítulo 18, artículo único, por la cantidad que sea necesaria durante el ejercicio para la habilitacion y traslacion á los edificios públicos de las oficinas que se hallan establecidas en locales que devenguen alquiler.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	700.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	1.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	1.700.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100	412.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.700.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones	650.000	
	7.°	Consumo de ganados	1.000.000	
	8.°	Idem de bebidas	1.000.000	
				7.163.000
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	2.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	1.000	
	7.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías	350.000	
				365.000
		Total de la seccion primera		7.528.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	9.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	3.000.000	
	3.°	Idem de navegacion	500.000	
	4.°	Depósito mercantil	2.000	
	5.°	Intereses de pagarés	1.000	
				12.503.000
2.°		DERECHOS MENORES.		
	Unico.	Multas	»	50.000
		Total de la seccion segunda		12.553.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.		
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Papel sellado	750.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro	160.000	
	3.°	Idem de correos	400.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros)	60.000	
	5.°	Sellos de idem	100.000	
	6.°	Idem de policía, incluso los de las cédulas personales	300.000	
	7.°	Idem de telégrafos	60.000	
	8.°	Patentes de sanidad	3.000	
	9.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas	221.000	
	10	Idem de matrículas y títulos universitarios	130.000	
	11	Idem móviles	300.000	
	12	Papel de multas municipales	5.000	
	13	Tarjetas postales	1.000	
	14	Bulas	10.000	
				2.500.000
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado	15.000	
	2.°	Comisos de correos	100	
	3.°	Correspondencia extranjera	1.000	
	4.°	Porte de periódicos	4.000	
				20.100
		Total de la seccion tercera		2.520.100

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Billetes de Banco.	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno	15.640.000		
		Derechos de apartado	11.250		
			15.651.250		
		Reducidos á oro al 100 por 100	7.825.625		
		Venta de 30.000 billetes de dos sorteos extraordinarios de 15.000 cada uno á pesos 100 billetes de Banco. 3.000.000			
		Reducidos á oro al 100 por 100	1.500.000		
				9.325.625	
	2.°	Premios caducados	228.000		
		Derecho del 10 por 100 sobre rifas	2.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100		115.000	
				9.440.625	
		Á deducir:			
		Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios	11.730.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	5.865.000		
		Idem id. en los extraordinarios	2.250.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	1.125.000	6.990.000	
					2.450.625
		Total de la seccion cuarta			2.450.625

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	5.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	25.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	500	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				36.000
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	75.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	10.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	4.°	Idem de productos forestales	5.000	
				95.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	25.000
		Total de la seccion quinta		156.000
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	»	
	4.°	Utilidades de giro	150.000	
	5.°	Reintegros al Estado	100.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	50.000	
	7.°	Descuento de haberes	»	
	8.°	Acuñacion de moneda	461.000	
				787.000
		Total de la seccion sexta		787.000

RESÚMEN GENERAL.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.528.000
——— 2.ª—Aduanas	12.553.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	2.520.100
——— 4.ª—Loterías	2.450.625
——— 5.ª—Bienes del Estado	156.000
——— 6.ª—Ingresos eventuales	787.000
Total ingresos	25.994.725

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.	
10	4.°	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo.
	5.°	Intereses de la deuda flotante del Tesoro	
14	2.°	Acuñacion de moneda	
		SECCION TERCERA.—GUERRA.	
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército	
	3.°	Cuerpo de inválidos	Concesiones de pases de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por el aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparacion de idem	
	3.°	Traslacion de caudales	
9.°	1.°	Gastos de sorteo	
	3.°	Devolucion de ingresos	
		SECCION QUINTA.—MARINA.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Idem idem.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.	
16	1.°	Alquileres de edificios	Idem idem.
17	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
21	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	2.°	Telegramas por el cable	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	4.°	Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.	
11	2.°	Reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.

APÉNDICE SEGUNDO AL NÚM. 56.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro al art. 3.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 3.° del proyecto de ley sometido á su deliberacion, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

El expresado art. 3.° se redactará así:

«Las autorizaciones á que se refieren los artículos anteriores se entenderán dentro de las cláusulas del tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de Mayo de 1882, modificados préviamente respecto de cada Nacion en aquello que haya resultado ó resulte perjudicial á los intereses de España y á calidad de que en ningun caso se hagan nuevas bajas en nuestros derechos arancelarios.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Francisco Romero y Robledo.=Francisco Bergamin.=Cárlos Castel.=Federico Nicolau.=Marqués de Aguilar.=José Vilaseca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 19 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las ocho de la mañana.=Se lee, y antes de aprobarse el Acta, el Sr. Ortiz pide que se cuente el número de Sres. Diputados presentes.=Verificado este acto, no habiendo número suficiente para celebrar sesion, se suspende ésta.=Eran las ocho y quince minutos.=Se reanuda la sesion á las nueve y media, y leida el Acta de nuevo, queda aprobada.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion, dando conocimiento de las Delegaciones especiales de gobierno que han sido suprimidas.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del Instituto Industrial de Tarrasa, pidiendo la aprobacion de la proposicion de ley sobre division de aquel distrito electoral.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen sobre el presupuesto de Puerto-Rico.=Discurso del Sr. Lastres, primero en contra de la totalidad.=Del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin), como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres Lastres y Silvela.=Discurso del Sr. Labra, segundo en contra.=Se suspende esta discusion.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, varias enmiendas al dictámen que se discute.=Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de actas, relativos á las de Moron (Sevilla) y Alcázar de San Juan (Ciudad-Real), proponiendo su aprobacion; que se declare la incapacidad por el primero de D. Manuel de la Rosa García, y se admita como Diputado por el segundo á D. Cayo Lopez y Fernandez.=Se suspende la sesion á las doce y veinte minutos.=Continúa á las dos y media.=Jura y toma asiento el Sr. Perez del Pulgar.=El Sr. Aguirre ruega á la Mesa se sirva reclamar del juez de instruccion de Redondela diferentes documentos y pasarlos al Tribunal de Actas graves.=Así se acuerda.=El Sr. Garijo ruega á la Comision de presupuestos se digne emitir dictámen sobre el proyecto de ley de reforma del impuesto de consumos.=Se acuerda comunicar á la Comision de presupuestos el ruego del Sr. Garijo.=El Sr. Alcocer ruega á la Mesa se sirva reclamar diferentes documentos relativos al acta del distrito de Sorbas y pasarlos al Tribunal de actas graves.=Así se acuerda.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo del trozo construido para el servicio del faro de Palos, enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete.=Apoyada por el Sr. Alcocer, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre dos proposiciones de ley, apoyadas por el Sr. Los Arcos, la primera relativa á la reorganizacion del cuerpo de geodestas, y la segunda declarando de servicio general el ferro-carril de Brides, penetrando en Francia por el puerto de Urdaite.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion, presentada por el Sr. Becerro Bengoa, de los vecinos de Arecibo (Puerto-Rico), solicitando la abolicion de la ley electoral que allí rige.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Marin para que ponga término á los abusos que está cometiendo la poderosa Compañía de ferro-carriles del Norte.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion, presentada por el Sr. Castel, de la Asociacion de la marina mercante de Barcelona, solicitando se deniegue la aprobacion del convenio celebrado con Inglaterra.=A peticion del Sr. Conde de Toreno, se acuerda

solicitar de la alta Cámara todos los documentos ó expedientes que se hayan tenido á la vista para dictaminar sobre el proyecto de empréstito de la Diputacion provincial de Madrid, y reclamar además del Ministerio de la Gobernacion varios documentos relacionados con este asunto.=El Sr. Aguirre, ocupándose de la avería ocurrida en el puerto de Pasages entre un vapor inglés y otro francés, ruega se reforme la legislacion que rige en esta materia para intentar las indemnizaciones correspondientes.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Aguirre da las gracias.=Dáse lectura de una proposicion de ley, apoyada por el Sr. Alba, modificando las cartillas evaluatorias de la riqueza imponible.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Tambien se toma en consideracion y pasa á las Secciones, otra proposicion de ley, que apoya el Sr. Garnica, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de Ojedo, enlace en Riaño con la de Sahagun á las Arriondas.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion, presentada por el Sr. Becerra, del director y profesores de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña, rogando se incluya en los presupuestos el sostenimiento de estas escuelas.=Dáse primera lectura, y pasa á la Comision, de una enmienda del Sr. Castel al art. 2.° del dictámen sobre el *modus vivendi*.=ORDEN DEL DIA: se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, nueve proyectos de ley.=Sin discusion se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los siguientes dictámenes de Comision: primero, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Alcoy á Gandía; segundo, referente á la proposicion de ley variando el trazado de la carretera denominada del puente de Ullán á la cuesta de Paredes; tercero, sobre la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales, denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa; cuarto, sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Jerez de la Frontera á Algeciras; quinto, sobre la proposicion de ley incuyendo en el plan de carreteras una de Haro á Ezcaray, y sexto, referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina.=Continúa el debate pendiente autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.=Discurso del Sr. Gonzalez de la Fuente, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Bergamin y Gonzalez de la Fuente.=Discurso del Sr. Nicolau, tercero en contra.=Se suspende el discurso y la sesion.=Pasa á reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cinco y media.=Continuando la sesion á las siete ménos cuarto, y habiéndose concedido la palabra al Sr. Nicolau para que prosiguiera su discurso, manifiesta este Sr. Diputado que, en atencion á lo avanzado de la hora y á lo fatigado que se encuentra, ruega al Sr. Presidente se la reserve para la sesion de mañana.=El señor Presidente accede á ello, si bien le advierte que siendo escaso el tiempo que queda para continuar las sesiones y urgente la necesidad de terminar este debate, se sirva concurrir mañana á primera hora para proseguir su discurso.=Se suspende esta discusion.=Se da cuenta de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Marqués de Aguilar, á la que acompaña un traslado de la Real órden de 23 de Noviembre de 1885, declarándole excedente en el cuerpo de ingenieros agrónomos.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de Comision relativo á la declaracion de utilidad pública del ferro-carril que, partiendo de La Serena, vaya á unir las minas de hierro de Bedar con la playa de Garrucha.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy; dictámenes de la Comision de actas; presupuestos de Puerto-Rico y Cuba, y el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las ocho de la mañana, y leida el Acta del 17 del actual, dijo

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): Pido que se cuente el número de Sres. Diputados.»

No habiendo suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion hasta que haya número bastánte de Sres. Diputados.»

Eran las ocho y cinco minutos.

A las nueve y veinte minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Leida el Acta por segunda vez, se puso á votacion y fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial vigente, tengo la honra de participar á V. EE. que por Reales órdenes, fecha 5 de Mayo último, fueron suprimidas las Delegaciones especiales del Gobierno en Manresa, Figueras, Tortosa y Reus, y declarados cesantes, por consiguiente, los delegados en dichos puntos, D. José María Navarro, D. Emilio Domenech, D. Francisco Cortiella y Galiá y D. José María Serrate; significando á V. EE. al propio tiempo que las únicas Delegaciones que existen actualmente y que autoriza el referido art. 18 de la ley provincial, son: las de Mahon, Gran Canaria, Cartagena y La Seo de Urgel, que desempeñan respectivamente D. Rafael Morales y Ramirez, D. Ferroel Aguilar, D. Agustin Bravo y Joreu y D. José Sala y Riva, nombrados por Reales órdenes de 19 de Febrero de 1884, 1.° y 12 de Diciembre de 1885 y 16 de Enero último respectivamente. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales, denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa, una exposicion del Instituto industrial de la expresada ciudad, pidiendo se apruebe el dictámen.

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1886-87.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimosétimo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

El Sr. Lastres tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados, vengo á impugnar los presupuestos de Puerto-Rico, animado únicamente de propósitos de justicia. Deseo exponer á la consideracion del Congreso y del país el verdadero estado de la pequeña Antilla, digna de toda consideracion, y tendré la honra de demostrar á la Cámara que aquella no puede soportar el presupuesto que se intenta llevar para el año de 1886-87.

He dicho que me anima espíritu de estricta justicia, y abundando en ese propósito, empezaré haciéndola cumplida al Sr. Ministro de Ultramar, cuyos buenos deseos en pró de las Antillas no puedo ménos de reconocer. Tambien los reconozco en la Comision, de la que forman parte dignos indivíduos que conmigo representan la pequeña Antilla, y sin embargo de tan buenos propósitos, se presenta para Puerto-Rico un presupuesto que asciende á la enorme cifra de 3.894.612 pesos, que, como he dicho, no es posible que aquella provincia lo resista. No es de ahora el mal estado; viene de antiguo, las causas se han explicado aquí ya varias veces; y teniéndolas en cuenta, se habia acometido por Gobiernos anteriores una série de economías para ir reduciendo el presupuesto gradualmente, en cifras que tenian una importancia que la Comision no puede desconocer y, sin embargo, el presupuesto actual supera en bastante al anterior, cuando todos esperábamos que siguiendo en progresion ascendente las economías, se pidiera ahora para Puerto-Rico un presupuesto posible y no intolerable, como resulta el que la Comision pretende llevar.

Cuando de las Antillas se trata y de su riqueza, cuesta trabajo abandonar el recuerdo de su antiguo esplendor y convencerse de la triste realidad presente: parece como que se olvida que allí la agricultura está arruinada por el bajo precio del fruto predilecto; el comercio, aniquilado por la ruina de la agricultura; y la propiedad, participando de la ruina de esas dos fuentes de riqueza, carece de renta y de movimiento. Si yo necesitara justificar estas afirmaciones que tan conocidas son de los dignos compañeros de representacion puerto-riqueña que forman parte de la Comision; si yo pudiera prescindir de estas quejas que vienen de Puerto-Rico, y cuyo fundamento reconocen todos, me bastaria invocar una autoridad nada sospechosa para la Comision: la autoridad del Sr. Ministro de Ultramar, que en el preámbulo del proyecto consigna literalmente lo que sigue: «Que la baja de las rentas tiene por causa, además de mantenerse la crísis producida por los bajos precios de los frutos del país, las grandes sequías experimentadas durante el año, causa de la miseria en muchos pueblos de la Isla, reflejándose, como es consecuencia lógica, esta situacion en el movimiento general del comercio y en el consumo, y por lo tanto en la recaudacion.»

Es el Sr. Ministro de Ultramar quien reconoce con completa exactitud el mal estado de la provincia; y no se fija solo en causas anteriores, sino que con justicia evidente reconoce que este año la situacion se ha agravado; pues asegura que durante el año se han presentado terribles sequías que han arruinado el país. A pesar de esto, se presenta la cifra de presupuesto que he tenido la honra de señalar al Congreso.

Tan cierto y grave es el mal estado de la pequeña Antilla que, abundando en las mismas ideas del Sr. Ministro, pondré en conocimiento de la Cámara un hecho tristísimo, conocido de todos los que tienen relaciones en Puerto-Rico, pero que es posible que el resto de la Cámara ignore. Los más ancianos de aquella Antilla, que han visto situaciones calamitosas, pero transitorias, no recuerdan miseria tan espantosa como la que allí aflige; esos ancianos no recuerdan haber visto á la primera autoridad de la Isla recorrerla repartiendo limosna para remediar el hambre; triste espectáculo que se ha producido en Puerto-Rico por primera vez en este último año. La Comision no ha tenido en cuenta esos antecedentes al proponer un presupuesto de la magnitud del que me veo en la necesidad de combatir.

Como no me gusta impugnar sin base, ni oponerme al presupuesto de gastos sin razones, voy, á la ligera, para no molestar la atencion de la Cámara, á hacer algunas observaciones sobre las diversas secciones del presupuesto, para demostrar que se pueden hacer alteraciones en ellas, reduciendo la cifra total de gastos á la suma de $3^{1}/_{2}$ millones de pesos, única cantidad que racionalmente puede soportar Puerto-Rico, única cantidad que con gran trabajo podria cobrarse, como demuestra lo que ocurre con la recaudacion actual, que viene con el déficit que el Sr. Ministro de Ultramar reconoce y detallan tambien las comunicaciones que de allí recibimos los representantes de la localidad.

Figura en las obligaciones generales como partida de mayor importancia la de 700.000 pesos destinados á cubrir los gastos de amortizacion é interés de la deuda llamada de la esclavitud. No haré historia retrospectiva de esta carga, de esa atencion, que al fin y al cabo la esclavitud desapareció para honra de España; pero podia alguno, extremando los principios y estudiando el orígen, decir que esta carga no debia tener carácter local, porque despues de todo, la esclavitud, mala y terrible como fué, resultaba institucion nacional sostenida por leyes del país, que hacian de la misma hasta materia tributaria, y debia por consiguiente soportar la carga la Nacion. Pero el patriotismo de la isla de Puerto-Rico toleró aceptarla para sí, y no he de escatimar ninguna de las glorias que le corresponden por ese acto de generoso desprendimiento.

La deuda de la esclavitud pesa sobre Puerto-Rico; mas sobre esa cifra de 700.000 pesos pueden hacerse las operaciones que tendré el honor de indicar al final del discurso, que espero no será perdido para el actual Sr. Ministro de Ultramar, que ha tenido tan grandes empeños y con tanto éxito ha acometido empresas verdaderamente plausibles respecto de la isla de Cuba.

En esa seccion de Obligaciones generales, hay la que se refiere á las clases pasivas, cuyo abono ha dado lugar á abusos verdaderamente lamentables, á los que en otra ocasion, un queridísimo compañero mio, en Córtes pasadas pidió que se pusiera remedio, conte-

niendo el verdadero escándalo (y la frase es la apropiada) el verdadero escándalo que se producia, cobrando por las Cajas de Puerto-Rico personas que de cerca ni de lejos tenian derecho para que sus haberes se consignaran allí. Algo se remedió de esa mala situacion; se examinaron los expedientes, y fueron quedando á cargo de Puerto-Rico las consignaciones de personas que tenian derecho á ser pagadas por la pequeña Antilla; mas el espurgo no se ha hecho por completo; se han escapado á la investigacion algunas personas verdaderamente afortunadas, que sin razon siguen cobrando de la Isla.

Apropósito de este capítulo de clases pasivas, desea la Isla, y yo acojo su deseo, porque lo creo perfectamente justificado, porque entiendo que es cosa racional que á los indivíduos que cobran de Puerto-Rico por el concepto de pasivos, se les abone la cantidad correspondiente á su haber, ó sea en la cuantía que les corresponde si residen allí, porque esa es la única razon del aumento; pero si residen en la Península, y por consiguiente no tienen motivo para cobrar cantidades excesivas sobre las clases pasivas peninsulares, en ese caso, que cobren en la proporcion que les corresponda, segun sus categorías análogas en la Península. Sobre este punto, si á ello se extiende la investigacion, y se depura quiénes son los que residen en Puerto-Rico, quiénes los que viven en la Península y se les paga con arreglo al criterio indicado, aseguro á la Comision que de esa manera y por ese procedimiento (que nadie dirá que es arbitrario, sino muy justo) se obtendrá una economía de importancia en el capítulo referido del presupuesto. Por no encontrar ocasion más oportuna que al discutirse esta seccion, diré algo que se refiere al personal. Antes, en aquellos tiempos de que apenas queda ya memoria, en que las Antillas tenian una riqueza exuberante y se podian permitir el lujo de pagar espléndidamente á sus funcionarios; en aquella época en que con esa riqueza local coincidia el fenómeno económico que se produce siempre en análogas circunstancias, una mayor carestía en la vida, era perfectamente justo que los funcionarios públicos que prestaban sus servicios en las Antillas tuvieran sueldos de una vez y media más que sus iguales en la Península; pero como las dos causas que justificaban el aumento han desaparecido, y como hoy la vida, especialmente en Puerto-Rico, no tiene diferencia ninguna con lo que cuesta la vida en la Península, no veo razon ninguna para que aquellos empleados tengan los sueldos que hoy disfrutan. Es preciso que sobre esto se fije el señor Ministro de Ultramar; espero que lo hará, y que con los antecedentes necesarios, haciendo un estudio comparativo de lo que la vida cuesta allí y acá (puesto que autorizacion tiene para ello, y yo con gusto la apoyo tambien en lo que con mi modesta esfera se relaciona); es preciso que el Sr. Ministro de Ultramar no olvide esta observacion, que creo que no será perdida. Su señoría puede hacer una de dos cosas, porque sobre el procedimiento para alcanzar lo que deseo no estoy decidido. El Sr. Ministro podrá optar por el procedimiento inglés, que consiste en tener pocos empleados y pagarlos bien; ó por el contrario, ya que en España hay un número considerable de funcionarios públicos para el servicio de la Administracion, y conozco, porque no me separo de la vida real, las dificultades que tienen los Ministros para hacer reducciones en el personal; si no se puede adoptar el procedimiento inglés, y es preciso conservar el lujo de funcionarios públicos para el servicio administrativo en la Península y en Ultramar, creo que debe el Sr. Ministro fijarse en que hoy las condiciones de la pequeña Antilla no son las de antes, y que nada justifica, sobre todo en los altos funcionarios, las retribuciones que se consignan en el presupuesto.

De Gracia y Justicia podria decir algo; pero sería lo que me ocurre siempre que trato del asunto con relacion al presupuesto de la Península; pues, sea por afeccion profesional, sea porque no me olvido de que soy abogado, me parece siempre poco lo que para los servicios de Justicia se consigna. Creo que cuanto se escatima para ese capítulo que da vida á la funcion más importante del Estado, cuando en la Justicia se hacen economías, lo que aparece y resulta es, que esas economías se convierten en irritantes negaciones de derecho, y viene entonces la justicia á limitarse en forma que no quiere el legislador que se haga. Sobre este punto no insisto, y dejo únicamente consignada la observacion para que fructifique, y bien conoce el Sr. Ministro de Ultramar á dónde va dirigida, teniendo por seguro que no se perderá.

Llegamos, señores, á la seccion de Guerra, y en ésta no puedo ménos de detenerme algo, porque se presenta en Puerto-Rico el espectáculo verdaderamente irritante de que en un presupuesto de 3.800.000 pesos, solo la seccion de Guerra se lleva 1.226.000. Impórtame, ante todo, colocarme en la situacion de hombre político, aunque modestísimo, y hacerme cargo del acuerdo del partido en que tengo la honra de militar, relativo á los asuntos de guerra y de marina. El partido liberal-conservador está resuelto á combatir todo aumento de gastos que no se refiera al material de Guerra y de Marina; por consiguiente, yo no iré contra los aumentos de material, pero sí combatiré enérgicamente las cifras que el presupuesto arroja para personal; cifras extraordinariamente excesivas que no tienen justificacion alguna, tanto desde el punto de vista de la situacion precaria de la Isla, como de la necesidad misma de los servicios. Conviene no perder de vista un antecedente local, que no es para olvidado; y que no debe olvidarse me lo acredita el Sr. Ministro de Ultramar, que en el preámbulo del proyecto presentado á las Córtes hace la justicia que merece la isla de Puerto-Rico, presentándola como una de las provincias más tranquilas, donde hay mayor patriotismo y laboriosidad; una Isla que, cuando se encontraba tan cerca el incendio de la insurreccion cubana, no creó á la madre Patria dificultades de ninguna especie; por el contrario, en aquellos momentos en que era más peligroso desguarnecer la Isla, fué posible que se quedara sin ningun soldado, enviándolos todos á la de Cuba; y sin embargo, Puerto-Rico no se sublevó, no dió motivo ninguno para que se conserve una dotacion en el ramo de Guerra, que ni su conducta anterior ni la presente justifican. Pero sea de ello lo que quiera, yo no pretendo disminuir las unidades de soldados.

Si se considera necesaria para la defensa de aquella Isla la dotacion de tropas que en el presupuesto se consigna, no la impugno; pero resulta que con esa misma guarnicion, con ese mismo número de soldados, que escasamente llega á 3.000 hombres, hay para jefes superiores cantidades que verdaderamente asustan si se comparan con ese ejército, que próximamen-

te compone una brigada. Para esa brigada gasta la isla de Puerto-Rico lo siguiente: en Estado Mayor de plaza y comandacias militares, 32.000 duros; en Administracion militar, 25.000; en la Sanidad militar, 18.000, y la Academia militar, 8.000. Estas cifras, sobre las que llamo muy particularmente la atencion del Congreso, para que vea que nada justifica ese gasto y que es preciso poner mano en él, puesto que el Sr. Ministro de Ultramar está autorizado y de acuerdo con su colega el Sr. Ministro de la Guerra, puede reducir mucho, y sin quebranto para el servicio, las cifras indicadas. Si no hubiese la prisa, consecuencia del calor que nos asfixia: si no estuviésemos obligados á discutir los presupuestos bajo el apremio del tiempo; si nos encontráramos en período en que el debate pudiera ser más tranquilo, más sosegado, y no existiera la natural impaciencia, que reconozco y no censuro, me hubiera atrevido á presentar contra esta seccion una enmienda completa, por la que reduciria el servicio de Guerra, dejando la misma cantidad de fuerza. Queda hecha la indicacion, impugnadas las cifras, demostrada su ninguna necesidad, y ya se verá cuánto más odiosos resultan los gastos de Guerra si se comparan con los de Gobernacion y de Fomento, que voy á examinar dentro de poco.

Dos observaciones me ocurren respecto del personal de Marina, y observe la Comision que combato solo el personal. ¿Qué dotacion va á tener la isla de Puerto-Rico? ¿Qué fuerzas navales se le asignan? Pues un buque de tercera clase, armado por todo el año, con 95 tripulantes. Para las atenciones del material. para las del personal, para todo lo que se refiere á la estacion naval, que es la que verdaderamente presta los servicios, consigna el presupuesto 68.000 pesos, No lo discuto, lo acepto; pero, señores de la Comision, ¿no os parece extremadamente exagerado que para una dotacion naval de esa pequeñez, el personal superior, la comandancia general, la ordenacion de pagos y la inscripcion marítima, cuesten á la isla de Puerto-Rico 47.000 pesos? ¿No os parece una cifra injusta, siendo la estacion naval tan reducida, puesto que se trata de un solo buque de tercera clase, arma do todo el año, y me refiero en esto al proyecto de fuerzas navales aprobado ya por esta Cámara y que ha pasado á la otra? Tratándose de un solo buque, y tan pequeño, con la dotacion de 95 tripulantes, para la que se consignan 68.000 pesos, que yo no discuto, ¿por qué se consigna para el brigadier de Marina, que en Puerto-Rico no hace falta, y para otras atenciones de lujo, una cantidad tan importante como la de 47.000 pesos? Llamo tambien sobre esto la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, porque pueden hacerse economías, y pido que se hagan, considerando lo que esta seccion representa con relacion á otras del presupuesto. Su señoría puede aplicar para ello la autorizacion que tiene de presupuestos anteriores y la que ahora se le da; y ya que en Marina se gastan sumas tan importantes, podrian emplearse en levantar la carta náutica de la Isla y en hacer los sondeos necesarios para que no se presente el espectáculo tristísimo de que sea Puerto-Rico el único país de América, cuyos mares son desconocidos en su profundidad, hasta el punto de que los capitanes de buques no se atreven á navegar próximos á las costas de aquella Antilla, porque careciendo de datos suficientes y oficiales, no quieren exponer sus buques á un siniestro.

Ya que la Marina tiene una dotacion tan importante, debe dedicarse á esos trabajos, cuya ejecucion está dispuesta hace ya años, sin que yo sepa su resultado. Si el Sr. Ministro de Ultramar aplica á este asunto la energía que tiene para otros, espero que se hará la carta náutica y de costas, que tanta importancia tiene; como es indispensable tambien hacer la carta geográfica, para que no sea Puerto-Rico la única provincia española que carece de mapa; y que no pueda ocurrir, como hoy sucede, que cuando se pregunta por la carta de Puerto-Rico, hay que contestar que no existe; pues solo se conocen algunos trabajos particulares incorrectos, y que no pueden servir para cálculos ó trabajos formales.

Sin abandonar el criterio de reducciones que aplico á todos los capítulos del presupuesto, solo me ocurre llamar la atencion del Gobierno y del Congreso, para rogarles que hagan un estudio comparativo de la seccion de Gobernacion con la de Guerra en los servicios que son similares, pues resultará más comprobada mi oposicion y clarísimo el fundamento que tengo para impugnar la cifra enorme de la seccion de Guerra.

Ya ha visto el Congreso lo que gasta Puerto-Rico en servicios militares, y lo que dentro de esas cifras importan la Administracion y la Sanidad militar. Pues para Beneficencia civil en toda la Isla, tenemos 37.000 pesos. Para Sanidad, comprendiendo personal, material y alquileres de edificios, que importan sumas de consideracion, no tenemos más que 20.000, y esto, señores, para una poblacion de 800.000 habitantes, en tanto que para el ejército, que escasamente llega á 3.000 hombres, se gastan en servicios similares 43.000 pesos. Basta poner una cifra al lado de la otra para que se comprenda que no es posible que una desigualdad tan irritante continúe, y que es preciso hacer las reducciones necesarias para que se aumenten la dotacion de la Beneficencia y Sanidad civil y se disminuyan á la Sanidad militar, que entiendo no están justificados.

Aplaudo la autorizacion que se concede al Gobierno para reorganizar la Guardia civil. Me parece discreto que desaparezca el tercio y se convierta en comandancia; me parece muy bien todo propósito que tienda á aumentar esta fuerza, y declaro que hizo mal efecto en el país la reduccion hecha en la misma por leyes anteriores, siguiendo el dictámen de distinguidos generales. Allí la seguridad personal es poca, y el aumento de la Guardia civil indispensable, y cuanto conduzca á ese objeto, aunque fuera reduciendo el ejército, dará un resultado beneficioso para el país. Si el Sr. Ministro de Ultramar necesita reducir los gastos de Guerra, como yo le suplico que lo haga, para dar aumento á este instituto, prestará un grandísimo servicio, que no olvidará la Isla que tengo el honor de representar.

Tristísimo es, señores, hacerse cargo de la seccion de Fomento, porque su exámen está íntimamente ligado con las observaciones que hacía al principio de mi discurso. En la Comision hay personas que conocen perfectamente lo que es la isla de Puerto-Rico; y esos dignísimos compañeros habrán dicho á los que no representando aquella Isla, ni conociéndola de cerca, podrian ignorarlo, que allí no hay vías de comunicacion, que su falta es tan grande que se produce el escándalo de que en Puerto-Rico cueste más caro llevar los productos del centro de la Isla al puer-

to de embarque que del puerto á Europa, y eso sucede, porque allí apenas existen carreteras; porque hace años que está corriendo por las oficinas el expediente célebre del ferro-carril que nunca acaba de resolverse, porque allí hay consignaciones raquíticas para puertos, que van cegándose, porque carecen de recursos para limpia y dragado; y los estudios se hacen con consignaciones ridículas que no permiten desarrollar las obras públicas que el país reclama.

La isla de Puerto-Rico está completamente huérfana de vías de comunicacion: se empieza el estudio de carreteras, y se estudia un año y otro año, tanto, y tanto, que el estudio llega á ser exagerado; pero la realidad no se toca, porque las carreteras no se construyen.

Por eso me ocuparé al final de mi discurso de algo que puede resolver la cuestion de obras públicas, olvidándose del patron del presupuesto á que el que discutimos se ajusta, con variantes mayores ó menores, y que es necesario abandonar, porque de otra suerte no tendremos obras públicas en la medida y en el tiempo que exigen las necesidades de aquella provincia.

No importaria, y en esto creo hacerme intérprete de los sentimientos de la Isla, que en parte represento; no importaria, repito, aumentar el presupuesto en la seccion de Fomento. Puerto-Rico, á más de su patriotismo, tiene un gran sentido práctico, y sabe, como saben todos los pueblos, que si es irritante la exaccion de tributos para aplicaciones de lujo, no sucede lo mismo, sino todo lo contrario, cuando se trata de servicios de esta clase, y aquella provincia ha dado pruebas de que comprende el sentido de los sacrificios que representan ahorro, como todo hombre de mediano juicio sabe que cuando economiza no gasta, sino que acumula riqueza.

Puerto-Rico teleraria aumentos en la seccion que nos ocupa, porque esos gastos serian reproductivos y elevarian su cultura y su prosperidad al grado que está siempre reclamando, y que no pueden desatender los Poderes públicos.

Creo haber dicho sobre los gastos todo lo que corresponde al plan y naturaleza de mi discurso, porque no es propio en un debate sobre totalidad del presupuesto descender al exámen de los artículos y de los capítulos, salvo los casos en que su notoria importancia lo reclame, como he creido que sucedia con algunos capítulos de Guerra, de Marina y de Fomento.

Demostrado que es posible hacer reducciones para que el presupuesto que discutimos quede limitado á la cifra única que puede resistir la fuerza contributiva de aquella provincia española, voy á ocuparme de la seccion de ingresos, sobre la que tambien tengo algo que decir.

El país continuamente reclama que se suprima el derecho de exportacion que recarga los frutos á su salida y hace que lleguen á los mercados donde se consumen, con un aumento que anula la posibilidad de la competencia. La reduccion, ó mejor dicho, la supresion del derecho de exportacion, que nos piden á los Diputados antillanos uno y otro dia, y que seguramente se lo habrán pedido tambien al Sr. Ministro de Ultramar, va imponiéndose de tal suerte, que habrá que adoptarla necesaria y forzosamente, porque sabe el Gobierno y la Comision que uno de los países que constituyen el mercado más importante para los frutos antillanos, á título, en cierto modo, de represalia; en una ley que no sé si ha pasado por todos sus trámites, pero por lo ménos muy cerca de ello estuvo, pretende que se exima del derecho de importacion á los productos de países que hayan suprimido el de exportacion. Si esa ley, tiene aplicacion á determinados países, las Antillas serian las primeras víctimas, aunque yo espero que esto no sucederá, porque el Gobierno se apresuraria á suprimir los derechos de exportacion, para no colocar á las provincias de Ultramar en una situacion muy difícil respecto de otros países que exportan azúcar y productos similares á los de Puerto-Rico.

Tambien reclama la Isla que se dé nueva forma á la contribucion de consumos, si es que se mantiene. Y aplaudo, porque he dicho que me animaba espíritu de justicia, y no escatimo aplausos á mis adversarios cuando los merecen; aplaudo, digo, el acuerdo del Sr. Ministro y el dictámen que la Comision por haber suprimido los derechos de navegacion, que era otro de los tributos rechazados por el país.

Voy á ocuparme de otro impuesto; y como al combatirlo apareceré en contradiccion, de seguro, se ocupará de esto el digno individuo de la Comision que tenga el encargo de contestarme, y que ignoro quién sea, puesto que veo á varios tomando notas. Voy á ocuparme de los derechos reales, y me importa consignar por adelantado una declaracion, y rebatir un cargo que pudiera resultar, y que creo no dejará perder la ocasion de hacerme el individuo de la Comision que me conteste. El impuesto de derechos reales se llevó por primera vez á Puerto-Rico el año anterior, en los presupuestos que tuve la honra de defender, y ahora vengo á impugnarlo. Se me dirá que hay contradiccion evidente entre mi conducta pasada y mi conducta presente. No me importa: de esas contradicciones quisiera tener muchas en mi vida; porque entiendo que para eso son las leyes de presupuestos leyes anuales, para variar de opinion todos los años, si es preciso; que de otra suerte, serían leyes permanentes como las demás. Para confeccionar la ley de presupuestos, fijar los gastos y los ingresos, es indispensable tomar en cuenta la situacion del país en cada año.

Pues bien, Sres. Diputados; teniendo en cuenta la situacion del país y el resultado que ese impuesto ha producido, vengo á deciros que no lo podeis mantener, que produce gran disgusto y consecuencias deplorables, además de que no lo realizais. Informes tendrá el Gobierno de los resultados verdaderamente negativos que produce allí el tributo. No discutiré el asunto científicamente, porque la opinion sobre el particular está consignada por todos los tratadistas que de ello se ocupan. Lo cierto es, que viendo lo que á Puerto-Rico se refiere; un país que tiene necesidad de movilizar su propiedad; una provincia donde hemos llevado con gran fortuna nuestro sistema hipotecario; una comarca que necesita que sobre la propiedad se preste y se levante el crédito territorial; un país como Puerto-Rico, que tiene resolucion decidida de acometer en gran escala las obras públicas, y para lograrlo, uno de los elementos principales, que consiste en la cesion de terrenos que la mayor parte de los propietarios están dispuestos á dar gratuitamente, á cambio de obtener los beneficios de vías de comunicacion; en un país donde todo esto sucede, ha venido el gravámen á perturbar la contratacion, ma-

tando la iniciativa, el movimiento y la vida cuando empezaban á manifestarse.

Se ha hecho todavía más odioso el impuesto por el error de las autoridades de la pequeña Antilla; pues siendo terminante el precepto de la ley de 1885, de que solo empezaría á devengarse el tributo desde 1.° de Julio del mismo año, y diciendo el segundo párrafo de dicho artículo que los actos y contratos anteriores á la ley no devengarian el impuesto; sin embargo, allí se ha estado exigiendo en actos y contratos anteriores, hecho que motivó la pregunta que hice en esta Cámara, y á la que tuvo la bondad de contestar con exquisita cortesía el Sr. Ministro de Ultramar, ofreciéndome dirigir un telegrama preguntando lo que de verdad hubiese en el asunto. Despues, no he tenido otras noticias; supongo que la contestacion coincidiria con las quejas que manifesté en el Parlamento, y espero que ese estado de cosas habrá terminado. Deshecho el error, reparada la injusticia de haber dado efecto retroactivo á la ley que estableció el impuesto, la Comision propone que se mantenga; y lo impugno, porque lo creo perjudicial al país é irrealizable por entero. A más de esto, tendrá resultados tan fatales, que llamo sobre ello la atencion del señor Ministro de Ultramar, jurisconsulto tan distinguido y conocedor de todo lo que con el crédito hipotecario se relaciona, pues la primera consecuencia, y estoy por decir que la única que han producido los derechos reales, ha sido matar la contratacion pública, al punto de que hoy en Puerto-Rico apenas se otorgan escrituras, y se contrata mucho en documentos privados, que es sabido no pueden inscribirse en el registro de la propiedad.

Cuando debíamos contribuir á que toda la propiedad inmueble resultara registrada, tanto bajo el aspecto civil, que es el más importante, como bajo su aspecto fiscal, que para mí es secundario, estamos produciendo una situacion por razon del tributo, que trae perturbadas las familias, llevando la contratacion por caminos que no es posible continúe. Someto á la consideracion del Gobierno, de la Comision y del Congreso si es posible mantener ese estado de cosas verdaderamente insoportable, fácil de remediar, porque el impuesto de derechos reales, despues de todo, no es de los tributos que reunen las condiciones de permanencia de otros que la ciencia tiene admitidos y la práctica acreditados; y aquí en la Península hemos visto varias veces suprimidos los derechos reales y restablecerlos despues. Por consiguiente, al suprimirlos, no haríamos cosa que no tuviera precedentes, para disminuir en el presupuesto la cifra de 80.000 duros que graciosamente calculais, y que yo aseguro no recaudareis. Con las economías que indicaba, bien podeis prescindir de esa partida, que ningun resultado práctico produce, y que tiene los graves inconvenientes que me he limitado á indicar; porque las personas de competencia comprenden demasiado el alcance de las premisas que se establecen.

Combatido lo que podemos llamar desarrollo del presupuesto, voy á ocuparme de la ley misma, donde existen dos artículos de verdadera importancia, y uno de ellos de extraordinaria novedad. Ya comprenderá la Cámara que me refiero á la moneda y á la creacion del Banco en Puerto-Rico.

El asunto de la moneda es ya viejo; tiene antecedentes conocidos para todos; y por lo mismo, entiendo que es más fácil la solucion del problema. Por ellos impugno lo que se propone en el dictámen, que coincide con lo que el Gobierno deseaba; porque la variante que se establece en el dictámen, suprimiendo lo de *Antillas españolas* que las monedas debian llevar estampadas, detalle que es lo que se suprime, no es bastante para alejar el peligro que para mí existe, de una manera indudable, en la especialidad que se sostiene.

En Puerto-Rico, por causas que sería inoportuno examinar, que todos conoceis y no las ignora el señor Ministro de Ultramar, llegó á crearse una situacion insoportable respecto á la moneda. Allí, á la vez que la moneda nacional, coexistia la extranjera, procedente de la mayor parte de los países de América; y realizándose el axioma, porque ya á la categoría de axioma se ha elevado el principio del célebre Sir Thomas Gresham, de que donde quiera que existen moneda mala y buena, la mala tiene la propiedad de arrojar la buena, mientras la buena nunca arroja la mala; en Puerto-Rico la moneda mala, que era la extranjera, arrojó la nacional y quedó únicamente como signo de valor la plata mejicana, la peruana, y la de los Estados-Unidos.

Esto produjo gravísima perturbacion en el mercado; se acentuó dia por dia, y ha llegado á ser verdaderamente intolerable, porque á la moneda circulante allí le falta la principal condicion que debe tener, y no llena la funcion económica que á la moneda se atribuye de ser el signo y comun denominador de los valores, porque la de plata circulante en Puerto-Rico no vale en realidad lo que se dice; y como es un axioma por todos admitido, que á nadie le ha ocurrido negar, y si alguna vez se ha olvidado por ciertos gobernantes, las revoluciones y otros acontecimientos, consecuencia de la medida, han venido á restablecer la doctrina de que la moneda no vale lo que se quiere que valga, sino lo que realmente debe valer. En Puerto-Rico nadie toma la moneda de plata circulante por el valor que representa, sino por el valor que tiene, y de aquí que comparando el tipo de esa moneda con el de la nacional, resulta un quebranto importantísimo para el precio de las cosas, y sobre todo para los giros, hasta el punto de que una libra esterlina cueste 6 pesos y 15 centavos, porque los ingleses (y tomo la libra esterlina porque es siempre uno de los tipos del comercio para los giros por la universalidad del comercio inglés) saben que la moneda con que se les ha de pagar no tiene el valor que representa, y de aquí el malestar y el continuo disgusto del comercio, que para remediarlo comisionó al Sr. Mendizábal, persona competentísima, que estos dias ha venido á Madrid expresamente para tratar el problema monetario. No han sido sordos el Gobierno ni la Comision al asunto, y proponen para resolverlo una solucion; pero entiendo lealmente que lo que el Gobierno y la Comision indican, lejos de ser solucion, viene á aumentar el conflicto: lejos de resolverlo, lo agrava.

Creo estar apoyado por la opinion de todos los tratadistas, al decir que si hay algo que indique y que sea signo evidente de soberanía es la moneda. Por consiguiente, dentro de la Nacion es muy expuesto á peligros la existencia de la especial, siquiera se trate de nuestras provincias de Ultramar. La isla de Puerto-Rico no quiere, ni le conviene otra cosa, que la moneda nacional; pero tal como existe aquí, sin diferencias de ninguna clase y en la proporcion que fijan las leyes vigentes; pues sobre este problema

hay principios establecidos que parece desconocer la Comision. Lo vigente está en el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, no derogado por nadie y cumplido hasta ahora por todos los Gobiernos. En el art. 1.º de ese decreto-ley se dice que «en todos los dominios españoles la unidad monetaria será la peseta, moneda efectiva que equivale á 100 céntimos.» El autor de ese decreto-ley, cuando puso esa frase, comprendia perfectamente lo que queria decir, y la Comision parece que lo olvida. En todos los dominios españoles, dice el decreto-ley de 1868, será la moneda única la peseta, y eso lo han cumplido todos los Gobiernos que desde entonces han regido la Nacion.

Esa ley se inspiraba en el resultado de las conferencias monetarias, aun cuando España, por precaucion, y para gloria del entonces Ministro de Hacienda, Sr. Figuerola, no entró en el concierto monetario; no podia ser indiferente á los principios acordados por especialistas, y espontáneamente aceptó los compromisos, ajustando su conducta á lo que en las conferencias se decidió; y de ahí que se estableciera como patron monetario la peseta, se fijara la relacion del oro con la plata; y se consignara otro principio importantísimo, que por haberse infringido, se ha creado el malestar que todo el mundo lamenta. En ese decreto-ley se dijo que se acuñaran 6 pesetas por habitante; proporcion á que se ha faltado, haciendo una acuñacion excesiva. Ahora, aparte del malestar que se siente en todos los mercados del mundo por la gran depreciacion de la plata, que en lugar de mantenerse en la relacion de 15 á 1 en que se encontraba con el oro el año 1868, ha venido á encontrarse en la depreciacion de 21 respecto á 1, lo que supone una pérdida considerable en el metal amonedado que vamos á aumentar con la acuñacion de la nueva moneda de plata que propone la Comision. ¡Y qué moneda de plata! Moneda fraccionaria; es decir, moneda de ley inferior á la del duro. Cuando el duro se encuentra depreciado en 21, pensais llevar á Puerto-Rico moneda divisionaria, de ley inferior, creando con esto á aquel mercado una dificultad y una perturbacion más. La moneda mejicana no está sancionada por la ley, ni su admision es forzosa; no hay más que una tolerancia impuesta por la necesidad; pero si llevais por obligacion á aquellas provincias moneda que desde el primer momento está depreciada, aumentareis la gran perturbacion de que se queja el mercado puertoriqueño.

La autorizacion sobre este punto contiene frases que es preciso se expliquen, y no es que yo tenga respecto del Sr. Ministro de Ultramar desconfianza de ninguna especie. Suscribiria una autorizacion mucho más ámplia que la que la Comision ofrece, daria carta blanca para que resolviera la cuestion monetaria, pero con una sola salvedad: que no hiciera monedas especiales; que resolviera la cuestion como quisiese por su departamento, ó de acuerdo con su colega el Sr. Ministro de Hacienda, por una subasta, para llevar metal amonedado á Puerto-Rico en la forma que fuese más beneficiosa para los intereses públicos, como tuviera á bien; pero con la única reserva de que no acuñara moneda especial, que precisamente es lo que caracteriza la autorizacion consignada en la ley de presupuestos que discutimos.

Es indispensable llevar allí oro; y como respecto de ese metal no se va á variar la ley, entonces, ¿en dónde está la especialidad del oro? Porque el proyecto habla de oro especial. Si la ley del oro fino, en relacion con el cobre, no se va á alterar, ¿en qué consiste la especialidad? ¿En el tamaño? ¿En la denominacion? Sobre esto es preciso hablar claro, porque en materia de moneda no vale cubrirse con precauciones que pueden producir gran alarma en el mercado, pues los hombres dedicados á la vida mercantil saben explicarse á dónde van y qué consecuencias producen las leyes que se relacionan con la moneda.

¿Cuál es la especialidad del oro que se va á llevar á Puerto-Rico? Espero la contestacion, ya que consignais en el proyecto la especialidad de la plata; pues vais á acuñar moneda fraccionaria de peso, moneda de 50, 20, 10 ó 5 centavos. ¿Existe algo que justifique esa especialidad? ¿Hay algo que demuestre que sea necesario acuñar esa moneda de plata especial? Cuando yo tuve el honor de indicar esto en el seno de la Comision, me hubiera alegrado hacerme oir bien de mis compañeros para no molestar á la Cámara con este discurso; pero tuve la grandísima pena de que la Comision no se asociara á mis puntos de vista. La única razon que se daba para acuñar moneda especial era la de que la contabilidad de Puerto-Rico se lleva por pesos, y que los presupuestos antillanos, y en general el movimiento mercantil, tienen por tipo regulador el peso.

Sobre esto voy á aventurar una idea que es mia, de la que no hago responsables á mis compañeros de representacion antillana. Creo que no suscitaria dificultades que entráramos en la contabilidad por pesetas, por lo que se refiere á los presupuestos de Ultramar. Aquí se produjo cierto malestar cuando se cambió la unidad monetaria, desechando el real y aceptando la peseta; pero pasó pronto, y todo el mundo está hoy conforme en que se han obtenido con ese cambio grandes ventajas para la contabilidad.

Pero, en fin, manténgase el peso, puesto que mi opinion no es la de la mayoría de mis compañeros; pero no se haga lo que considero perjudicialísimo para aquel país, acuñar moneda especial divisionaria del peso; porque no hay nada que lo justifique, y la misma conducta del Sr. Ministro de Ultramar lo demuestra. Su señoría debe cobrar en pesos la retribucion que legítimamente obtiene por los grandes servicios que presta al país, y no se le ocurre poner la más pequeña dificultad en recibir su paga en monedas ajustadas al tipo de la peseta. Lo mismo sucederia en Puerto-Rico: se llevaria la contabilidad por pesos, y se aceptaria sin repugnancia de ninguna especie la peseta; porque, despues de todo, aquí y allí se sabe que la moneda de 5 pesetas es equivalente al duro, tipo de contabilidad en las Antillas.

No hay, por tanto, nada que justifique la acuñacion especial de plata. Y ahora voy á hacerme cargo del único argumento que puede oponerse con cierta apariencia de razon, porque ya he demostrado que eso de que sea la unidad el peso, no puede siquiera tomarse en sério. El argumento que tiene mayor importancia arranca de lo mismo que yo exponia al principio de este discurso, de la depreciacion de la plata y del peligro de que suprimida la acuñacion especial para Ultramar, y circulando allí como aquí la misma moneda, pudiera venir de Puerto-Rico á la Península á aumentar el metálico; y con objeto de evitar ese peligro, se propone la moneda especial á fin de domiciliarla, si se permite la frase, en Ultramar, evitando su exportacion para la Península. Este argu-

mento, que se presenta como decisivo, y que ha inspirado la resolucion del Gobierno y de la Comision, se funda en un peligro ilusorio. Se dice que cuando en 1857 desapareció la macuquina, moneda especial de Puerto-Rico, de historia original, que no he de hacer en este momento, bastándome decir que todos los que tenemos relaciones con la pequeña Antilla conocemos lo que era y los males á que dió lugar, que los particulares se constituyeran en verdaderos fabricantes de moneda, sin sujetarse á reglas fijas; se dice, repito, que cuando la macuquina desapareció y fué sustituida por la moneda nacional, al poco tiempo volvió á presentarse el conflicto. En primer lugar, niego que fuera al poco tiempo; pasaron más de ocho años sin reproducirse; á los ocho empezó á sentirse el malestar, y fué necesario admitir la moneda mejicana por no existir nacional. ¿Volverá á repetirse ese hecho? Es menester estudiar, no á la ligera, sino detenidamente y con imparcialidad, los acontecimientos. Es preciso comparar situacion con situacion, para encontrar la verdad tal como se necesita cuando se trata de adoptar una medida legislativa, y está equivocado el que sostenga que hoy puede reproducirse el fenómeno de desaparecer la moneda nacional en Puerto-Rico, porque la diferencia entre la importacion y la exportacion haga necesario saldar el déficit con metálico. La estadística, que si á veces contiene datos equivocados, resuelve casi siempre las cuestiones, viene á destruir el miedo de que me ocupo, y me alegraré de que mis argumentos hallen eco en el Ministerio de Hacienda, por si el temor existiera en aquel departamento.

Refiriéndome únicamente al azúcar, resulta que en 1881, se exportaron 1.310.000 kilógramos. Vinieron despues la ley de relaciones comerciales de 1882 y el Real decreto de 5 de Octubre de 1884 declarando libre la introduccion de los azúcares antillanos en la Península. Como consecuencia inmediata de estas disposiciones, se ha producido el fenómeno que demuestran las siguientes cifras. En 1883, inmediatamente despues de publicada la ley de relaciones comerciales, la exportacion de azúcar se elevó á kilógramos 4.298.000; en 1884, á 5.321.000, y en 1885, á 5.534.000. Vea el Congreso cómo va aumentando la exportacion, á consecuencia de las disposiciones que he citado.

Si tomamos el total de la importacion y exportacion, veremos que, segun la última balanza mercantil de 1885, la importacion para la Península fué de 2.689.388 pesos, mientras la exportacion fué de 2.122.237, lo cual da un resultado contra Puerto-Rico de unos 567.000 pesos; cantidad que no tiene la importancia necesaria para suponer que las cuentas hayan de saldarse con numerario, y mucho ménos teniendo presente que hoy en Puerto-Rico se maneja la letra de cambio en relacion con Inglaterra, los Estados-Unidos y otras Naciones, habiéndose llegado á emplear con bastante facilidad ese documento de crédito. Yo entiendo que no vendrá metal sobrante de Puerto-Rico; y dados los antecedentes, vista la exuberancia de metal acuñado, vista la gran existencia de plata amonedada en duros que tienen el Banco de España y otros establecimientos de crédito, plata que supera á la relacion de 6 pesetas por habitante, entiendo que sería más eficaz y más pronta la solucion del problema si se remitiese la moneda que existe, que sobra aquí, á Puerto-Rico, sin crear la especial.

Sobre este punto, con la autorizacion que tiene el Sr. Ministro, y que yo ampliaria, porque tengo el propósito de presentar sobre esto una enmienda, si las explicaciones de la Comision no me satisfacen, creo que el problema monetario se resolverá sin quebranto para la Península, y con gran ventaja para la pequeña Antilla.

Paso al artículo relativo al Banco. Esta es una cuestion antigua en Puerto-Rico; hace muchos años que se habla del Banco; todo el mundo ha tenido el propósito de crearlo; aplaudo á todos los que han tenido esos buenos deseos; pero el hecho es que Puerto-Rico carece de ese establecimiento de crédito, cuya creacion debe coincidir con la resolucion del problema monetario, hasta el punto de que yo creo que si la moneda fiduciaria se hubiera creado allí, el problema monetario no existiria.

Felicito á la Comision sinceramente por haber suprimido del proyecto del Gobierno lo que se referia al establecimiento de una sucursal del Banco Español de la Habana. No trato de inferir agravio alguno al establecimiento de la grande Antilla; sé que llena sus funciones; pero consigno el hecho de que con arreglo á sus estatutos, con arreglo á la ley de su creacion, no puede hacer los préstamos que necesita Puerto-Rico, donde no bastan Bancos de emision y descuento, sino que son necesarios establecimientos á la jamaiquina, que respondan á las necesidades de las provincias ultramarinas, y que además de la circulacion fiduciaria, de los préstamos y del descuento, sean Bancos hipotecarios, que hagan préstamos sobre los frutos, operacion desconocida en Europa, pero frecuente en América. Aplaudo que el Banco tenga este alcance y se organice de esa suerte, para que se mueva dentro de una esfera amplísima; pero sin hacer crítica sobre el particular, voy á pedir á la Comision algunas explicaciones para fijar mi conducta sobre el artículo.

Se autoriza al Ministro para modificar la primera de las disposiciones del art. 16 del decreto-ley de 16 de Agosto de 1878, que creó el Banco Español de Puerto-Rico, decreto en que se decia que ese Banco sería regido por el decreto de igual fecha sobre Sociedades anónimas. El primer capítulo dice que «los Bancos podrán dedicarse á operaciones propias de los hipotecarios, y que en este caso el capital destinado al objeto no podria ser superior á lo que importasen los fondos de reserva, etc.»

Comprendo bien que todas estas trabas desaparezcan; que se autorice al Gobierno para modificar las disposiciones que rigen para estos establecimientos, y que desaparezcan los estorbos que pueda tener el Banco, tanto respecto á la aplicacion de su reserva como á la duracion de su vida; pero el problema que me ocurre es si no puede perturbar, no por este caso concreto, sino por las consecuencias jurídicas que pueda tener en la Isla, la afirmacion de que se autoriza al Ministro para modificar el art. 16 y el 21 de ese decreto. Despues de todo, no comprendo la modificacion del art. 21, que dice que se autoriza al Gobierno para nombrar un gobernador y dos subgobernadores. Yo no sé si es que el Gobierno va á renunciar al nombramiento de ese gobernador ó de esos subgobernadores; pero esto, en último término, no me interesa. La duda que me ocurre y me ocurrió cuando leí el dictámen, fué si diciéndose en la ley esto, podrá entenderse por alguno vigente el Real decreto de 1878,

que yo creo que ha sido derogado por el Código de comercio que rige en Puerto-Rico desde Abril de este año, cuyo art. 117 permite la creacion de toda clase de Bancos, incluso los agrícolas é hipotecarios, y autoriza todas las manifestaciones que las operaciones bancarias pueden tener. Como el proyecto dice que solo se modificarán los artículos 16 y 21, entiendo que el resto del decreto subsiste, y entonces preveo que van á surgir dificultades por la coexistencia de dos legislaciones distintas en Puerto-Rico, respecto á sociedades anónimas.

Resulta algo de confusion, que es preciso desvanecer, y en bien del país suplico que se me den explicaciones sobre ello. La reforma que se intenta de los artículos 178 y 179 del Código de comercio, me parece muy oportuna. No sé si se autorizará mayor emision de billetes de la que allí se dice, y en esto no sé tampoco si el Sr. Ministro de Ultramar tendrá presente el conflicto ocurrido en Cuba con el Banco Español por haberse permitido en un principio hacer mayor emision de billetes de lo que consentia su capital.

He dicho al principio de mi discurso que habia en el capítulo de Obligaciones generales una partida destinada á la deuda llamada de la esclavitud. Sobre esta consignacion me voy á permitir hacer unas ligerísimas observaciones, dirigiendo al Sr. Ministro de Ultramar un ruego, que encarecidamente le suplico que recoja, porque si hace uso de la autorizacion que se le concede, que ya constaba en leyes anteriores, en la forma que voy á indicar, habrá prestado á Puerto-Rico uno de los más eminentes servicios que se pueden por la Isla. Esta consignacion puede ser el punto de partida, la base para una operacion de grandísima importancia.

Aprovechando el bajo precio á que hoy está el dinero y el crédito de que afortunadamente goza la Nacion española, podia el Sr. Ministro hacer con esos 700.000 pesos una operacion de verdaderas consecuencias. Podia llamar á los acreedores para proponerles una amortizacion á mayor plazo, conservando el mismo interés, de tal suerte, que la consignacion anual pudiera reducirse á 200.000 pesos. Si los acreedores no aceptaran este convenio, que yo respetaria siempre religiosamente el compromiso contraido, porque no hay otra manera de tener crédito; si no relevaban al Gobierno del compromiso contraido, entonces, con toda seguridad, encontraria el Sr. Ministro capitalistas que le dieran el dinero necesario para cumplir en la forma pactada, conformándose el nuevo prestamista con esperar el tiempo necesario para reintegrarse con solo la consignacion de 200.000 pesos. De esta manera no se rompia el compromiso, no sufria el menor quebranto el crédito, y reducida la consignacion á 200.000 pesos, quedaban 500.000, sobre cuya base se podria hacer una gran operacion de crédito, destinando el producto á obras públicas. Con un capital de algunos millones de pesos, se emprenderian en gran escala y se podrian terminar en breve las obras tan necesarias de carreteras, la limpia y arreglo de puertos y el tan deseado ferro-carril.

Creo haber dicho cuanto se me ocurria sobre la totalidad del dictámen; como final de este discurso, y para que de ningun modo se pueda atribuir mi intervencion en el debate á apasionamientos ni á espíritu de oposicion, que están muy lejos de mi ánimo, terminaré recordando lo que á todos los Diputados de Puerto-Rico recomienda uno de los periódicos de aquella Isla; afirmando: «Que es preciso que los representantes, sirviendo los verdaderos intereses de sus comitentes, digan á la Nacion que no podemos seguir viviendo como hasta aquí sin que mueran nuestras industrias y perezca por completo la riqueza pública.»

Esta es manifestacion unánime de la opinion de Puerto-Rico, expresada por un periódico importantísimo que no puede ser sospechoso para nadie. Rige el departamento de Ultramar un Ministro que ha dado gallardas pruebas de interés por los asuntos de Ultramar; si S. S. aplica un poco de la actividad, inteligencia y buen deseo que todos le reconocemos á resolver los conflictos de la pequeña Antilla, tengo la seguridad de que no será perdido su esfuerzo, y que dentro de este mismo año podrá empezar para Puerto-Rico un porvenir mucho más bonancible que la desgraciada situacion del momento, que he tenido el honor de exponer franca, y lealmente, al combatir el presupuesto que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Señores Diputados, no necesito encarecer la dificultad en que me hallo al dirigiros por primera vez la palabra, porque entiendo que en mis circunstancias todos la comprendereis bien fácilmente, y esta dificultad sube de punto, si se tiene en cuenta la escasez de mis medios, y al propio tiempo la falta de competencia en la materia que discuto enfrente del discurso elocuentísimo del Sr. Lastres. Por tanto, habré de limitarme á exponer algunas consideraciones, en las cuales verá la Cámara en absoluto que este presupuesto más se defiende por sí solo, que por el esfuerzo del individuo de la Comision que tiene la honra de dirigirse al Congreso.

En realidad, y como consecuencia de esta afirmacion, solicitaré desde luego, ya que se trata de una discusion de presupuestos, que me otorgueis un crédito y aun algun suplemento de vuestra benevolencia, porque trataré de pagároslo con la mayor brevedad posible, que es la mejor moneda que puedo emplear á la altura de estos debates y excesiva temperatura.

En realidad, el Sr. Lastres podia haberse ahorrado una gran parte de su discurso; porque si la ley de contabilidad fuera un precepto reglamentario en esta Cámara; si realmente se pudieran discutir tan solo aquellas reformas que se hacen en los presupuestos, pero nada más que las reformas, el Sr. Lastres, indivíduo de la Comision anterior; el Sr. Lastres, mantenedor del presupuesto presentado el pasado año por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, presupuesto que tiene bastantes puntos de contacto con el presente; el Sr. Lastres, repito, hubiera tenido que limitarse á hacer unas cuantas consideraciones.

Por esto me extrañó que S. S. viniera haciendo una oposicion tan radical al proyecto que se discute; porque cuando S. S. afirmaba que la cifra era enorme; cuando exponia sus opiniones totalmente contrarias al proyecto, yo no podia volver de mi asombro, porque en realidad la cifra de este presupuesto es aun menor que la del pasado año, toda vez que hay en ella un aumento de 50.000 pesos, procedente de ejercicios cerrados que nos legaron SS. SS., y que es preciso saldar en el presupuesto actual. De todo este debate, lo que ha resultado de modo inconcuso es, que

no hacía falta que el Sr. Lastres viniera, con motivo de su discurso, á crearse fama de polemista hábil y distinguido jurisconsulto, porque bien ganada la tiene; que no era necesario nos demostrara que lo mismo sabe defender el pró que el contra de una misma cuestion, que no otra cosa ha hecho S. S. al defender los presupuestos del pasado ejercicio, é impugnar los del presente; porque si algunas diferencias los separan, son las ventajas importantes que se consignan en el proyecto actual, de las que entendia se iba á ocupar S. S.

El Sr. Lastres, y refiriéndome ya á la discusion por secciones del presupuesto de gastos, venía proponiendo reformas esenciales. Yo lamento que se haya acordado S. S. tan tarde de ellas, y más que nada, de que no las propusiera cuando el año anterior se sentaba en este banco. Seguia el Sr. Lastres haciendo algunas observaciones acerca del capítulo de Obligaciones generales, ocupándose de la cuestion del canje de billetes entregados á los poseedores de esclavos, asunto que trataré despues; y en seguida se fijaba S. S. en el artículo que se refiere á las clases pasivas.

Proponia S. S. como nueva una solucion que en realidad tiene ya algunos años de vida; porque vigente desde el año 1866 el reglamento suscrito por el ilustre jefe del partido en que el Sr. Lastres milita (reglamento que S. S. sin duda parece desconocer), porque si no, no acierto á explicarme cómo propone ahora que sobre el Tesoro de Puerto-Rico no deban pesar más que las clases pasivas que residan en la Isla; vigente, repito, el reglamento de 1866, en su art. 107, preceptúa lo siguiente:

«Art. 107. No se consignarán más haberes sobre las Tesorerías de Ultramar por derechos pasivos reconocidos, segun el presente reglamento, sino los correspondientes á indivíduos que tengan fijado su domicilio en aquellas provincias, ó en cualquier otro punto de América ó Asia.

Los que residan en la Península ó en cualquier otro punto de Europa, las percibirán por las Tesorerías de la misma Península y con cargo á sus presupuestos.»

De manera, que ya ve el Sr. Lastres que la innovacion que S. S. queria que se adoptase á fin de conseguir una economía, está rigiendo nada ménos que desde el año 1866.

Pasaba S. S. á la seccion de Gracia y Justicia, y en realidad, no creo que S. S. apuntase ninguna reforma que fuese digna de especial mencion. Porque si bien es cierto que la seccion de Gracia y Justicia en el presupuesto actual se diferencia muy poco de la misma seccion del presupuesto pasado, no parece que es obstáculo para que S. S., que la defendió el año anterior, la impugne este.

Pero llegaba el Sr. Lastres á la seccion de Guerra, y se asombraba al ver la enorme cifra que arroja: el Sr. Lastres se asombraba, repito, en este punto, y calificaba á la seccion á que me refiero, de ruinosa para la isla de Puerto-Rico. Pero no se ha fijado S. S. por lo visto en una cosa que resulta muy clara, y es, que si el presupuesto de la seccion de Guerra asciende en la actualidad á una cantidad relativamente enorme, consiste en que hay en él solo de ejercicios cerrados más de 98.000 pesos del presupuesto del año anterior; y si rebaja S. S. esta cifra procedente de legados que nos hicieron anteriormente SS. SS., resultará que la cifra de la seccion de Guerra de Puerto-Rico en el presupuesto que discutimos, es más limitada, más pequeña que en el presupuesto que S. S. defendió el año pasado. Por lo demás, algo diré á S. S. de la nueva organizacion militar que en el actual presupuesto se da á la fuerza de infantería que presta sus servicios en la pequeña Antilla, y de cuya organizacion resulta el mejor servicio y la mayor economía. La fuerza de infantería se hallaba en la isla de Puerto-Rico dividida en tres batallones, de seis compañías por batallon; hoy son cuatro los batallones, y de á cuatro compañías; antes, toda la fuerza se hallaba diseminada por la Isla; hoy un batallon presta el servicio de destacamento, y los otros tres restantes, situados en puntos tan estratégicos como San Juan de Puerto-Rico, Ponce y Mayagüez, unidos y prontos para cualquiera eventualidad, lo mismo que dispuestos á los diarios ejercicios, que antes no podian hacer por hallarse diseminados; pues bien; esto que produce una economía en el presupuesto y una organizacion militar análoga á la de la Península, S. S. debiera de aplaudirlo, aunque no fuera más que por no disentir de la escuela asimilista á que pertenece.

Concluía S. S. por rechazar especialmente algunos aumentos que notaba en esta seccion, y yo debo decirle que la única cifra que produce verdadero aumento es la destinada á esos cuerpos beneméritos de voluntarios que tantos servicios han prestado á la pequeña Antilla y tanto bien han merecido de la madre Patria; creo que despues de esta breve explicacion, no insistirá S. S. en impugnar ese aumento, que despues de todo, solo importa 2.000 pesos.

Pasaba despues el Sr. Lastres á examinar la seccion de Marina, y en esta seccion hacía varias observaciones, que como todas las demás que ha expuesto S. S., deplora sean tan póstumas y tardías, que no hayan podido aprovechar á la Comision de que S. S. formó parte y que confeccionó el presupuesto del ejercicio anterior, en esta seccion sobre todo, tan parecido al presente. Pretende S. S. que en esta seccion de Marina se ha aumentado el personal y no el material, y añade que defenderá todo aumento de material é impugnará el de personal; pero debe ser, sin duda, porque S. S. no se ha fijado en que, si bien en esta seccion hay un pequeño aumento de personal, en el material ha tenido que hacerse tambien el aumento proporcional que corresponde y reclama el buen servicio. Y debo concluir este punto, diciendo á S. S., que tanto ha pretendido las economías en esta seccion y en la de Guerra, que debe meditar sériamente, y comprenderá que es materia delicada evitar ciertos gastos de Guerra y Marina en una Isla tan querida para España, pues podrian resultar en perjuicio, primero del buen servicio, y tal vez de contingencias que pudieran sobrevenir del extranjero, nunca de sus leales habitantes.

Por lo que hace á la seccion de Fomento, el señor Lastres entendia que debian aplicarse á esta seccion todas las rebajas que ha propuesto en las demás, ó por lo ménos dedicarse alguna cantidad mayor al capítulo de Obras públicas. Se conoce que á pesar de haber dedicado el Sr. Lastres grande atencion á esta parte del presupuesto, S. S. no se ha fijado que en la seccion de carreteras hemos señalado una cantidad mayor para esta atencion que en el año pasado. Por lo demás, no me ha causado gran extrañeza el dato que citaba S. S. de que en la isla de Puerto-Rico muchas veces, una mercancía llevada de un punto cual-

quiera de la Isla á uno de sus puertos cuesta muchísimo más, en tiempo y en dinero, que traida á la Península; porque S. S., si no sabe, debe saber que esta deficiencia de vías de comunicacion existe desgraciadamente en la Península, y tengo la seguridad de que algunos de los Sres. Diputados presentes, y entre ellos el que tiene el honor de dirigirse al Congreso, tendrian que hacer muchas peticiones á nombre de sus distritos y unir sus deseos al del señor Lastres en esta cuestion. Resulta, sin embargo, asignada por esta Comision una cantidad superior á la que SS. SS. destinaron en el presupuesto anterior para la construccion de carreteras, y por tanto, no creo que, en vista de los pocos sobrantes que pueden resultar del presupuesto, tenga derecho á quejarse el Sr. Lastres de la forma en que resulta dotada la seccion de Fomento del presupuesto de Puerto-Rico.

Voy á examinar ligeramente lo que el Sr. Lastres ha dicho sobre el presupuesto de ingresos; y aquí en realidad debia yo suspender el contestar á una parte de los argumentos de S. S. hasta tanto se pusiera de acuerdo consigo mismo, porque el Sr. Lastres, que en el año pasado defendia aquí con entereza y conviccion el impuesto de trasmision de derechos reales; el señor Lastres, que se prometia de él tantos beneficios para la isla de Puerto-Rico; el Sr. Lastres, que no solo ha defendido este impuesto, sino algunos más de los que pesan sobre la isla de Puerto-Rico, viene ahora condoliéndose de los perjuicios que ocasionan, y acude á este debate solicitando se suprima alguno de estos impuestos que S. S. defendió hace doce meses. Su señoría ha pedido que se suprimiera el impuesto de derechos reales, y ha expuesto lo gravosísimo que es á la Isla; yo lamento que tan malos resultados hayan producido las reformas de los amigos políticos del Sr. Lastres, de cuyos males S S. es ahora testigo de mayor excepcion, ya que entonces fué ardiente defensor, porque el Sr. Lastres, que defendió la obra del Ministro de Ultramar que los proponia, que los patrocinó tan apasionadamente y de una manera tan firme y resuelta; S. S., que estaba convencido de que esas reformas que su partido llevaba al presupuesto de Puerto-Rico iban á producir grandísimas ventajas; S. S. parece que ha venido ahora á hacer su exámen de conciencia y exponer hasta su remordimiento por los actos que realizó apoyando el presupuesto anterior. Por lo demás, yo debo añadirle á S. S., para tranquilizar su espíritu atemorizado ante sus actos pasados, que los perjuicios que S. S. señalaba al impuesto de derechos reales no son del todo ciertos; y tanto es así, que el Sr. Lastres se ha limitado á hacer una afirmacion que no ha podido aquilatar, ni por tanto, exponer cuáles son los graves perjuicios que proporciona el impuesto de derechos reales á Puerto-Rico, aparte, por supuesto, de que un impuesto cuyos rendimientos son los que el presupuesto consigna, no puede arruinar á Puerto-Rico, como S. S. supone.

Pero hablaba tambien S. S. de la supresion de los derechos de exportacion, y yo debo advertirle que no tenga cuidado de que se graven los derechos de exportacion. Claro es que la supresion de los derechos de exportacion es un *desideratum* de todos los Gobiernos, y en ello estoy de acuerdo con el Sr. Lastres; pero en tanto, faltan medios pará cubrir lo que se obtiene por medio de estos derechos de exportacion; no pueden suprimirse, porque mientras en los presupuestos haya gastos, es necesario que haya tambien ingresos que compensen. Además, estos derechos de exportacion tambien los sostenía S. S. el año anterior, y respecto de ellos, se conoce que le ha pasado al señor Lastres lo que en todo lo demás que defendia cuando se discutieron los presupuestos del último ejercicio; es decir, que ha reformado su opinion tan en absoluto, que este año S. S. se ha dedicado á criticar todo lo que ensalzó el pasado; pero, como habrá visto la Cámara, de la manera más acerba. Sin duda que ciertas cuestiones no se ven lo mismo desde el Gobierno que desde la oposicion.

Su señoría aplaudia que no se consignara nada por derechos de navegacion. Su señoría entendia que estaba suprimido este ingreso, y yo debo decirle que este ingreso no está suprimido; lo que resulta es que no produce nada, y por consiguiente, ahora será del agrado de S. S.; veremos si siempre le parece lo mismo. Este hecho por sí solo me parece que es una contestacion á los clamores manifestados por el señor Lastres.

Voy á decir breves palabras respecto á la autorizacion que se concede por el actual proyecto al señor Ministro de Ultramar para resolver la cuestion monetaria, y algunas diré tambien por lo que hace referencia á la autorizacion que se concede tambien al Gobierno para la creacion de un Banco de emision y descuento en Puerto-Rico.

Respecto á la cuestion de la moneda, que S. S. ya desde el año pasado consideraba como de urgentísima resolucion, como indispensable para sacar á Puerto-Rico de una situacion verdaderamente grave, de un conflicto por completo inminente; respecto de esta primera autorizacion, S. S. solo se fijaba en la palabra *especial* que se consigna en el proyecto, y añadia que no tendria inconveniente en aprobar la autorizacion, siempre que se suprimiera la palabra *especial*. Pues con demostrar al Sr. Lastres que la palabra *especial* es de toda necesidad, ya sabemos que S. S. aprueba la autorizacion á que me refiero. Aun cuando lea S. S., y alegue todos los textos legales para demostrar que en Puerto-Rico la unidad monetaria debe ser la peseta, S. S. sabe que el hecho es que subsiste como unidad monetaria el peso y como fraccion el centavo; y mientras exista esa diferencia que hoy repito existe entre las unidades monetarias de España y su provincia de Puerto-Rico, hay necesidad de consignar la *especialidad*, y por consiguiente la palabra *especial*. La unidad monetaria es completamente distinta, y mientras subsista, no habrá más remedio que emplear la palabra *especial* y aplicar la moneda *especial* que resulta de esta diferencia de unidad monetaria.

Por lo demás, el Sr. Lastres debe tener presente que la autorizacion es una prueba de confianza que se deposita en un Ministro para que desarrolle un pensamiento; y si en ella se consignaran todos los detalles relativos al asunto á que esa autorizacion se refiere, dejaria de serlo para convertirse en un mero artículo de ley. Por esto no puedo dar mayores explicaciones al Sr. Lastres, quedando al patriotismo nunca desmentido del Sr. Ministro de Ultramar el arreglo de tan delicado conflicto.

Respecto á la segunda autorizacion que el Sr. Lastres tambien discutia, relativa á la creacion de un Banco de emision y descuento que á S. S. le parecia tan ventajoso para Puerto-Rico, he de decir tambien breves palabras. Yo entiendo que esta medida no pue-

de resolver las necesidades de Puerto-Rico por el momento, por no ser posible la creacion instantánea del referido establecimiento de crédito, pero es seguro que ha de resolverlas en el porvenir. Más á S. S. le asaltaba una duda, es á saber, si el Real decreto de Agosto de 1878 relativo á los Bancos de emision en Ultramar está ó no derogado por el Código de comercio que actualmente rige en aquella Antilla, y espero desvanecer esa duda del Sr. Lastres. Si S. S. fija su atencion en el Real decreto suscrito por el actual señor Ministro de Ultramar, disponiendo la aplicacion del Código de comercio á las islas de Cuba y Puerto-Rico, verá que una de las diferencias, una de las excepciones que se hacen en el Real decreto de aplicacion á que acabo de aludir, es precisamente relativo al primer inciso del art. 16 del decreto-ley del Sr. Elduayen, de 16 de Agosto de 1878, á que se refiere la autorizacion de que me ocupo. Con arreglo al Código de comercio, los Bancos de emision no pueden hacer préstamos hipotecarios, para los cuales existen los Bancos de crédito territorial, ni aquellos ni éstos tienen la facultad de los Bancos agrícolas. Pero como el decreto-ley del Sr. Elduayen es puramente especial para el Banco Español de la Habana que se creó en la isla de Cuba, de aquí el que esta parte de especialidad que preceptúa que los Bancos de emision puedan hacer al propio tiempo préstamos hipotecarios no esté derogada, y además de que, repito, el Sr. Ministro de Ultramar al aplicar á Puerto-Rico el Código de comercio, hizo la excepcion de una manera taxativa y terminante.

Ha concluido S. S. hablando de la operacion del cange de los billetes entregados á los poseedores de esclavos, y yo solo tengo que contestar á S. S. que esta autorizacion del presupuesto que en el actual proyecto subsiste, la tuvo tambien en el ejercicio anterior el Sr. Conde de Tejada de Valdosera; y cuando este Sr. Ministro no hizo uso de ella, sería porque tropezara con alguna dificultad para realizar este problema que á S. S. le parece tan sencillo.

Y hechas estas ligeras manifestaciones á modo de contestacion-resúmen al discurso del Sr. Lastres, concluyo suplicando á la Cámara me dispense la molestia que le he ocasionado.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados, ya ha oido el Congreso que mi querido amigo particular el señor Silvela, al que felicito cordialmente por su debut parlamentario, no ha hecho otra cosa, á pesar de su habilidad y de su claro talento, que ponerme en contradiccion con mi conducta pasada y buscar argumentos para defender el presupuesto actual, haciendo comparaciones con el presupuesto presentado por el partido conservador, y especialmente por mi ilustre amigo particular y político el Sr. Conde de Tejada de Valdosera. En cuanto á los puntos de vista que hoy tengo sobre ciertos asuntos, en que he rectificado mis ideas, yo me he anticipado á lo que S. S. me pudiera decir; y la Cámara ha oido con cuánta llaneza, con cuánta sinceridad he dicho que habia modificado mis ideas del año anterior, y que las habia modificado, porque precisamente las leyes de presupuestos son anuales para que se modifique lo que se cree que no debe subsistir; y como las razones que habia para defender el presupuesto pasado no son las que existen hoy, y la situacion de la Isla ha cambiado desgraciadamente, aumentándose su desventura, como el mismo Sr. Ministro de Ultramar noblemente reconoce, al decir que en este año las sequías han sido tan terribles que han arruinado al país, de aquí que crea que está justificada esta actitud mia y el cambio de opinion sobre el particular.

En cuanto á la comparacion que hacía el señor Silvela entre estos presupuestos y los presentados por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, y que yo en parte tuve el honor de defender, puesto que no fuí el único indivíduo de la Comision que habló en pró de ellos, diré á S. S. que he evitado cuidadosamente establecer comparaciones, y que no he querido tomar este punto de vista para defender mi tésis. Me he ocupado del presupuesto de este Gobierno, adversario de de mi partido, que ha sido presentado por un Ministro tan distinguido como el que lo es actualmente de Ultramar, y no he hecho comparaciones más que con las fuerzas contributivas del país á que se va á aplicar, sin ocuparme de hechos anteriores, que se han modificado por accidentes tristes, ajenos á la voluntad del Gobierno y del país mismo.

Pero no me importa que el Sr. Silvela me lleve al terreno de las comparaciones, porque esto me proporciona ocasion de defender á mi ilustre amigo el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, y de demostrar que, cuando el partido conservador vino al Poder en 1884, se encontró con un presupuesto de 3.900.000 pesos para la isla de Puerto-Rico, que habia formado el partido liberal, y precisamente haciendo uso de la autorizacion que todos los presupuestos contienen para hacer economías, el primer acto del Sr. Conde de Tejada de Valdosera fué rebajar 166.000 pesos para el presupuesto del año siguiente de 84-85; de modo que el primer acto del partido á que tengo la honra de pertenecer, fué hacer una rebaja de tanta importancia como la de 166.000 pesos sobre el presupuesto del partido liberal. Siguiendo el propósito de economías del mismo Sr. Conde de Tejada de Valdosera, en el de 1885-86 suprimimos nosotros, de acuerdo con el Gobierno, 44.000 pesos más; y sin embargo de que las condiciones de la isla de Puerto-Rico hoy son muy distintas de las del año pasado, la Comision presenta un presupuesto, que excede en más de 2.000 pesos al que nosotros dejamos, y que no hubiera continuado como está, teniendo en cuenta la situacion actual de la isla de Puerto-Rico.

En cuanto á los ejercicios cerrados, de donde arranca el Sr. Silvela una responsabilidad para mi partido, diciendo que la consignacion del aumento procede de esa responsabilidad en los presupuestos formados por nosotros, permítame S. S. que le rectifique, invocando la ley de contabilidad. No hay ejercicio cerrado hasta fin de año; en 31 de Diciembre se podrá saber cuáles son los resultados del presupuesto que formamos; todavía no hay derecho para decir que la responsabilidad por los ejercicios cerrados procede de nuestros presupuestos; esas resultas son arrastradas de los anteriores; pero respecto al vigente, que ha sido formado por nosotros el año pasado, nadie tiene derecho á hablar de responsabilidades, porque no estará cerrado el ejercicio hasta el 31 de Diciembre del año actual, que será cuando se liquidará. Entonces podrá S. S. venir á exigir responsabilidades contra ese presupuesto, y queda, por consiguiente, descartada la censura.

El Sr. Silvela recordaba el Real decreto de 1866, dado por mi ilustre jefe el Sr. Cánovas del Castillo.

Me alegro siempre que se presenta nombre tan ilustre como el que acabo de citar, unido á reformas para Ultramar; porque, sin negar á ningun hombre político el interés que entiendo que todos tienen por nuestras provincias antillanas, creo tambien que nadie supera en esto al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo; y precisamente ese decreto suyo resolvia una cuestion de verdadera justicia. Yo conocia, pues, ese decreto: S. S. me inferia un agravio suponiéndome ignorante de esta disposicion; lo que yo hacía era denunciar al Gobierno la insuficiencia de lo mandado. Si sobre esto se abriera una investigacion, y si pidiese yo al Gobierno los antecedentes del asunto, demostraria á S. S. que hay personas que residen en la Península y cobran consignacion en Puerto-Rico. Estos detalles habria que comprobarlos, entre una afirmacion hecha por mí y la negativa del Gobierno, con los hechos y los expedientes á la vista, y como hoy no podemos tratar la cuestion, queda en pié lo que he dicho, lo que aseguran el Gobierno y la Comision, y un dia se justificará de parte de quién está la razon.

En la cuestion de Guerra, volvia el Sr. Silvela sobre su argumento de los 90.000 pesos de ejercicios cerrados, sobre los cuales he dicho lo bastante para no tener que molestar nuevamente á la Cámara. No me he ocupado de la organizacion militar; S. S. recordará, que buena memoria tiene, que dije que por lo apremiante de las circunstancias, y por el calor, que nos obliga á marchar deprisa en esta discusion, no habia traido una enmienda dando nueva organizacion al servicio de Guerra que, sin quebranto de las unidades tácticas, permitiera lograr una economía de grandísima importancia.

Respecto á Marina, no puedo ménos de rechazar las frases del Sr. Silvela, cuando decia que yo habia tratado desdeñosamente á la marina. Ni en poco ni en mucho, ni de cerca ni de lejos, he dicho yo nada que pueda tomarse en ese sentido; que no escatimo yo los elogios á nuestra marina, ni puedo desconocer los servicios inmensos que presta, tanto en la Península como en Ultramar. Precisamente yo aplaudia y no regateaba un céntimo á las consignaciones relativas á los buques armados y á la dotacion de esos buques. En lo que insisto, y á esto no se me ha contestado, es en que habiendo una consignacion para buques armados y su dotacion, la jefatura superior de Marina, cuya necesidad nadie me ha explicado, se lleve 45.000 duros del presupuesto. Esto se lo he indicado al Sr. Ministro para que haga las reducciones que pueda, porque para eso le autoriza la ley de presupuestos.

Derechos reales. Decia el Sr. Silvela: «el Sr. Lastres, autor de ese impuesto, que tan calurosamente lo defendió el año anterior, lo ha combatido hoy; esto le pone en contradiccion, y antes de continuar en el debate, debe ponerse S. S. de acuerdo consigo mismo.» Pero, Sr. Silvela, ¿es que ha sido inútil todo lo que he dicho acerca de esto? ¿Es que no me he anticipado á esa crítica, que tenía la seguridad de que sería el único argumento que podria oponerse frente á mis afirmaciones? Pues por adelantado dije, por adelantado expuse al Congreso, que tenía que rectificar estas opiniones mias, porque sí defendí el impuesto entonces, y sobre esto tengo que rectificar la acusacion del Sr. Silvela, la idea no era mia, que ay no quiero atribuirme la gloria de haberla llevado lolí, sino que el Sr. Silvela debe saber que ese impuesto vino indicado por las autoridades de Puerto-Rico, despues de oir á determinadas corporaciones, y yo creo lealmente que aquellas autoridades y aquellas corporaciones se equivocaron tambien. Por consiguiente, nosotros admitimos el impuesto, fundados en los informes que de allí venian; pero cuando la aplicacion del mismo ha demostrado que el país no lo tolera, y creo que probé hasta la saciedad en mi discurso las consecuencias que ha producido, el señor Silvela ha estado injusto, suponiendo que yo no he desarrollado mi tésis para demostrar los inconvenientes del grávamen.

En cuanto á los derechos de exportacion que pido que se supriman, el Sr. Silvela me da una razon, que es la que se da siempre que hay que defender un presupuesto, la de que es preciso cubrir los gastos con los ingresos. ¿Cómo he de ignorar yo esto, si es el *a*, *b*, *c* de la confeccion de un presupuesto? Pero por esto me anticipaba, y decia que era necesario mermar los gastos y dejar un presupuesto de $3^1/_2$ millones de pesos, que es el único que puede resistir la isla de Puerto-Rico. Y si el Sr. Silvela compara esta cifra con la que yo propongo, verá que es perfectamente posible suprimir los derechos de exportacion.

En cuanto á la moneda, ya que el Sr. Silvela ha buscado mi discurso del año anterior para ponerme en contradiccion, hubiese hecho bien en recordar mis frases relativas á la moneda, y habria visto que acerca de eso estoy completamente conforme con mis puntos de vista anteriores, y que no he variado en un ápice entre lo que entonces dije y lo que ahora sostengo. Y la razon es muy sencilla. El problema de la moneda no es de los que oscilan ni se modifican por años; no depende de accidentes de esos que influyen en la confeccion del presupuesto; y yo sostenía la misma tésis respecto de la moneda que sostengo hoy, porque estos principios son permanentes, no hay nada que los haga variar. Por eso mantengo los puntos de vista que el Congreso ha oido, porque las consecuencias de la especialidad de la moneda me parece que han de ser deplorables, y de funestísimo resultado para la pequeña Antilla.

En cuanto al Banco, entiendo que la oscuridad que produce mantener la autorizacion solo para modificar dos artículos del decreto de 1878, va á ser grave; puesto que si el decreto no permitia que los Bancos se desenvolviesen, ni hicieran préstamos á la agricultura, ni préstamos hipotecarios, para satisfacer esta necesidad bastaba establecer la reforma de los artículos del Código de comercio, levantando la prohibicion y haciendo extensivas las operaciones de los Bancos de descuento y de emision á todo lo que Puerto-Rico necesita; sin decir, como se dice en el decreto, que se modifican dos artículos de la ley, derogados por los artículos del Código de comercio.

Por consiguiente, no hay necesidad de decir que se autoriza la reforma del decreto de 1878 solo en parte, sino que la autorizacion se refiera á poder modificar los artículos del Código de comercio en el sentido suficiente, para que los Bancos de Puerto-Rico puedan practicar todas las operaciones que las necesidades de aquella Isla reclaman.

Es cuanto tenía que decir; y no habiéndose combatido mis impugnaciones, mantengo mis puntos de

vista, y suplico al Congreso que no apruebe el dictámen que está sometido á su deliberacion.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin, de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Brevísimas palabras.

El Sr. Lastres, para justificar la diferencia profunda de opiniones que sostiene este año de las que defendió el año anterior, ha venido aquí nada ménos que á escudarse con el argumento de que los presupuestos son anuales, es decir, que responden cada año á diferentes necesidades, y por esto su diversidad de pareceres; pero ya que S. S. se ha amparado de este argumento tan cómodo como poco convincente, lo que tenía que haber acreditado es el segundo extremo de su argumentacion. Para solicitar que la ley de presupuestos de Puerto-Rico de este año fuera completamente distinta á la del anterior, tenía S. S. que haber demostrado que las circunstancias habian sido desde entonces acá tan verdaderamente excepcionales, que hubieran aconsejado ahora una variacion absoluta en el aspecto de las cosas de este año con relacion al anterior. Pero cuando el Sr. Lastres no ha podido demostrar esto; cuando no ha logrado señalar las grandes crísis, las circunstancias excepcionales por que habria de haber pasado aquella Antilla (para justificar su argumentacion), me ha extrañado mucho que S. S. pretenda nada ménos que una ley de presupuestos absolutamente distinta a la del año anterior; pero lo que me sigue sorprendiendo es que S. S. haya cambiado tambien de opiniones en asuntos que no están sujetos ciertamente á esa ley ánua; me refiero á la crítica acerba que ha dirigido S. S. al impuesto de derechos reales, cuando el pasado año lo sustuvo con tanto entusiasmo, y es que á S. S., por lo visto, desde las esferas gubernamentales todos los impuestos le parecen buenos, y malos desde la oposicion.

Respecto á comparaciones, aunque las comparaciones muchas veces suelen resultar odiosas y no trate de hacerlas en este sentido, ya que S. S. me ha llevado á este terreno, acerca del presupuesto anterior y lo que ha de resultar del que se discute, debo hacer á S. S. la siguiente afirmacion: que resulta probadísimo que en los seis meses de liquidacion que se conocen del presupuesto anterior aparece un déficit (no el superavit que indicaba S. S.), que desgraciadamente, y si Dios no lo remedia, se espera llegue en todo el año á más de 100.000 pesos. De manera que ya ve S. S. el resultado que por de pronto da la comparacion á que me ha llevado el argumento del señor Lastres.

Por lo que hace al reglamento que el Sr. Cánovas del Castillo firmó el año 66 como Ministro de Ultramar, reglamento que yo no he citado en manera alguna para censurarle, sino antes al contrario, para prodigarle todo género de alabanzas, debo manifestar á S. S. que si lo mencioné y aun leí uno de sus artículos, fué extrañándome, no de que S. S. no lo conociera, sino de que no lo recordara al exponer su argumento en el artículo que se refiere á las clases pasivas, dentro de la seccion de Obligaciones generales. Realmente, si S. S. cree que el reglamento aludido no se cumple, el Gobierno no deseará otra cosa sino que haya alguien que denuncie en qué parte no se cumple ó con qué personas, pues entiendo yo que está dispuesto desde luego á corregir el abuso; pero lo que yo creo es que S. S. ha confundido el incumplimiento referido con los derechos respetados en el reglamento, que son los adquiridos con anterioridad á la ley de presupuestos de 1864.

En lo tocante á otra cuestion, que tambien he de rectificar brevemente, debo advertir á S. S., que á pesar de que no me considero capaz de competir con S. S. en el celo, en el cuidado, y en el extraordinario cariño que profesa á Puerto-Rico, lo que es en la cuestion de la jefatura de marina, que á S. S. parece tan excesivamente cara y hasta ruinosa, no cedo un ápice al Sr. Lastres, porque S. S., que perteneció á la Comision del año anterior, sostuvo esa misma cifra para la jefatura de marina; y á mí me extraña mucho cómo á S. S. una cifra concreta que el año pasado no le ha parecido excesiva, este año venga á parecerle verdaderamente desastrosa.

Respecto de la cuestion de derechos reales, el señor Lastres encuentra que todas las dificultades provienen de la interpretacion errónea del art. 4.° de la ley. Ponga S. S. de su parte todo lo que pueda, que nosotros pondremos de la nuestra lo que nos sea posible, para que se dilucide esta pequeña cuestion concreta, á la cual S. S. subordina el establecimiento del impuesto de derechos reales. De todos modos, lo que á mí me extraña mucho es que S. S., que profesa ideas asimilistas, en este punto venga á resultar en cierto modo autonomista, porque el impuesto sobre derechos reales existe en la Península y aun en condiciones más gravosas que en Puerto-Rico, y sin embargo, S. S. aquí participa de las ideas á que necesaria y forzosamente tiene que llevarle su escuela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, más que en el año anterior, aunque por diferentes motivos, he dudado este año si nos convendria ó no á los Diputados de la oposicion autonomista tomar parte en estos debates, traidos á horas tan anormales, en una situacion verdaderamente excepcional y fuera de toda relacion con lo que debe ser una discusion de presupuestos, y sobre todo, con lo que interesa en este género de discusiones á los Diputados de oposicion; circunstancias á que da una acentuacion extraordinaria el contraste de lo que ahora sucede con los presupuestos de la Península, cuya discusion se ha aplazado, sin duda alguna por no ser abonadas las condiciones para que los debates produzcan sus efectos.

De suerte que lo que tal vez procederia en este momento era hacer una respetuosa, pero expresiva protesta respecto de la manera, y sobre todo de la insistencia, de traer uno y otro año los debates de los presupuestos ultramarinos á estas reuniones matinales, á horas punto ménos que inverosímiles, dadas las costumbres de Madrid, y en presencia de escaso número de Sres. Diputados, de gran importancia todos ellos y que tienen señalados méritos particulares; pero que en su mayoría son funcionarios del Ministerio de Ultramar, Diputados por las Antillas, y algunos, los ménos, ajenos completamente á los intereses y á las cuestiones de Ultramar, á quienes por tal motivo debemos agradecer la muestra de consideracion que nos dan, tomándose la molestia de asistir á la sesion.

Despues de consignar esta protesta, nos corresponderia tal vez tachar el presupuesto de inaceptable en el fondo y en la forma, reservándonos en seguida,

tranquilamente, para discutirlo en otra ocasion; y, por último, seria de todo punto necesario insistir, siquiera de pasada, en la afirmacion por nosotros tantas veces hecha respecto de la incompetencia de estos Parlamentos centrales ó nacionales para entender, discutir y resolver sobre negocios de carácter local y especialísimo, fuera totalmente de aquellas influencias exteriores y aquel medio indispensable para que los Parlamentos marchen en armonía con la opinion pública y se produzca la cooperacion eficaz de los intereses á que afectan las leyes y los actos parlamentarios. Aun cuando yo no tengo el propósito de hacer un discurso sobre el fondo de este presupuesto, he pedido intencionalmente la palabra en contra, en primer lugar, porque esta conducta de protesta quizá tuviera un alcance que está completamente fuera de todo mi propósito: en segundo lugar, porque quiero demostrar la exactitud de aquellas observaciones que hice al Sr. Ministro de Ultramar, cuando al discutir el mensaje afirmaba que procedíamos de buena fe y en un verdadero sentido de concordia; de tal manera, que de nuestra parte no tenía que temer dificultades graves ni obstáculos sérios para el cumplimiento de sus promesas, pues nosotros esperaremos de buen grado que durante este verano madure S. S. los proyectos que sin duda tiene en cartera, y ha de traer en la próxima legislatura cuando puedan ser planteados con todas las condiciones necesarias para que puedan producir la legítima satisfaccion de nuestras Antillas, y un nombre glorioso al Sr. Ministro de Ultramar, á quien se le deseo en este punto tan alto como el que tiene en el foro.

Además tengo otra razon. He de decirlo con franqueza: el presupuesto actual, que me parece malo, como me pareció malo el anterior, como me parecerán malos todos los que se encuentren inspirados en el propio sentido, tengo para mí que no es un presupuesto definitivo, que no representa la política del Sr. Ministro de Ultramar. Lo que sucede es que S. S. quiere habilitarse, estar en condiciones de perfecta legalidad para ver venir tranquilamente los sucesos y traer sus reformas sin preocuparse de aquello que constituye las exigencias de la vida ordinaria. De esta suerte S. S. podrá cumplir con completa tranquilidad de espíritu todos y cada uno de sus compromisos, porque si no, el presupuesto tal y como está, que es un presupuesto centralizador, que es un presupuesto burocrático y bajo ciertos aspectos inferior al presupuesto conservador del año último, sería absolutamente incompatible con aquellas reiteradas declaraciones del Sr. Sagasta respecto del sentido profundamente liberal y expansivo que habian de tener las reformas políticas y económicas combinadas que S. S. anunció, y con las reiteradas, solemnes y honradas declaraciones del señor Ministro de Ultramar, que no hace todavía mes y medio me invitaba á ceder en el punto de la rigorosa autonomía colonial para venir á inteligencias y concordias bajo el criterio puramente descentralizador. Por eso entiendo que todas las batallas que diéramos sobre el presupuesto actual serian ociosas, puesto que el sentido definitivo y la razon última del presupuesto la hemos de ver en las reformas que su señoría traiga en el segundo período de la legislatura.

Pero hay tambien otra razon que me importa consignar. Yo respeto mucho los intereses, las aprensiones y hasta las preocupaciones de los Gobiernos y de los ministeriales respecto del modo de plantear en las Cámaras los problemas políticos y económicos. Sus señorías (y los mismos cargos que dirijo al Gobierno actual los podria hacer á todos los Gobiernos, porque todos han obrado del mismo modo) están en su perfecto derecho trayendo á discusion los presupuestos de Ultramar en estas condiciones; pero nosotros estamos en nuestro perfecto derecho no discutiéndolos ahora de una manera detenida y parcial, y reservándonos interpelar al Gobierno durante el período álgido de la próxima legislatura sobre la administracion y sobre el órden económico y social de aquellas Antillas. Yo me reservo para entonces plantear, mediante interpelaciones concretas y especiales, las cuestiones de órden económico y social de Puerto-Rico, y de seguro que ni el Sr. Ministro de Ultramar ni los Diputados que me escuchan verán en mi accion una impertinencia, sino antes por el contrario, el estricto cumplimiento del deber en que todos los Diputados nos encontramos de mantener nuestra conducta en la relacion debida con los compromisos públicos y exteriores, así como de escogitar y utilizar todos los medios que creamos necesarios para y de hacer eficaz nuestra propaganda.

Y fijáos ahora en una cuestion. La discusion de los presupuestos tiene dos puntos de vista: el uno se refiere á precisar el detalle, á marcar la cifra, á regularizar el servicio administrativo; quizá hasta depurar en cierto modo la mejor ó peor manera de llevar adelante los servicios generales del Estado. Pero esto no debe traerse á la Cámara; corresponde ser discutido y aquilatado en el seno de las Comisiones con arreglos mútuos, con explicaciones satisfactorias. Si se hace aquí, es porque nuestro Reglamento y nuestras prácticas son defectuosos.

Pero al lado de esto, las discusiones de presupuestos tienen otro interés. Sirven para hacer la opinion, y se entablan en obsequio señaladamente de las oposiciones, que pueden proponer alguna novedad, porque no es necesario que en estos debates solemnes se produzca el convencimiento en los Parlamentos; basta que sobre un punto determinado de la accion administrativa se aventure una idea y se entregue á la crítica, para que ésta la recoja y la comente, y de esa suerte pueda formarse una conviccion que luego se determine en una ley. Las improvisaciones en el órden político como en el órden económico, no tienen vida. Para que las reformas sean eficaces, es preciso que tengan raíces en la opinion, que cuenten de antemano con la preparacion que desde aquí se solicita de todos los que como hombres públicos, como periodistas, como críticos, dedican toda su atencion á estos asuntos. Pero de aquí resulta que la primera condicion para el propagandista es encontrarse en aquella disposicion de ánimo y en aquel estado de salud corporal que son materialmente incompatibles con estas sesiones de diez ó doce horas, con un calor propio de la zona tórrida y con el desasosiego que es natural en personas que sienten vivos deseos de que llegue el momento de suspender las sesiones para poder retirarse á descansar y volver con nuevo ardor á las tareas parlamentarias.

Despues de esto, tengo que insistir una vez más en mi arraigado convencimiento de la incompetencia absoluta de los Parlamentos centrales, de las Córtes nacionales para entender en asuntos de carácter puramente local.

En los Congresos no puede discutirse lo menudo,

porque son Cuerpos que por su propia naturaleza están llamados á ocuparse de asuntos generales. Es muy difícil que llame la atencion de este Congreso la discusion del sueldo de un empleado que tiene á su cargo un asunto desconocido en las prácticas y costumbres de aquí; es difícil que llame la atencion de un Congreso nacional el debate sobre una contribucion que no ha de pagar ninguno de los Diputados que la discuten. Unicamente por deber, y cediendo á las excitaciones cariñosas del Sr. Presidente de la Cámara y del Sr. Ministro de Ultramar, asisten buenamente algunos Sres. Diputados; y como es natural, se distraen cuando se habla de estas cosas, que ni les interesan ni pueden interesarles.

Como ven los Sres. Diputados, no quiero tomar la cosa por lo alto. De otro modo yo demostraría que por el actual procedimiento se atenta á uno de los principios elementales del régimen representativo, que atribuye el derecho de votar los impuestos á los que han de pagarlos. Y la verdad es, que por la manera aislada y especialísima de presentarse el presupuesto ultramarino y por la verdadera exigüidad del grupo de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico con relacion á la masa general de Diputados de la Península, estos son los que realmente votan los impuestos de las Antillas, sin que los Diputados antillanos puedan imponer su voto en el órden de la contribucion peninsular á la Metrópoli.

Pero repito que no quiero discutir la cosa tan por lo alto. Discuto las conveniencias usuales; y en este terreno haré otra pequeña observacion.

La cuestion de los presupuestos y de los asuntos locales pide una cooperacion que no existe cuando se trata de los presupuestos de Ultramar. En el órden representativo el Parlamento no lo es todo, no es más que un Cuerpo, una institucion á cuyas deliberaciones tienen que cooperar los demás órganos de la opinion pública. Cuando se discute el presupuesto general, la cooperacion está á la puerta, está á los cinco minutos por el telégrafo, está á una hora de viaje; las reclamaciones se hacen inmediatamente, hay un gran movimiento, como ahora se ve, entre los arroceros de Valencia y los agricultores de Castilla; la prensa presta su concurso ilustrando las cuestiones, rectificando las ideas de los que no conocen el asunto, y los Diputados son asediados con folletos, hojas sueltas, cartas, comisiones, etc.; medios todos facilísimos cuando los interesados están á 8, 20 ó 30 leguas de distancia.

Pues bien: por esta cooperacion del Parlamento, donde se produce la ley y la opinion que aporta los datos necesarios, se hacen las leyes con la perfeccion posible. Pero cuando se trata de los presupuestos de Ultramar, solo cabe que aquí se discuta lo que es propio de estas Córtes, que es lo político, lo general, para lo cual los Parlamentos generales son más competentes que los Parlamentos locales, donde los intereses colectivos suelen no encontrar la imparcialidad debida.

Es necesario, por tanto, decir una y cien veces que esto que nos parece tan lamentable, que este relativo abandono no tiene nada de particular; que es propio del sistema, y qué para que no suceda, no hay otro recurso que variar el modo de hacer los presupuestos antillanos; y esto no sucede solo aquí, ha sucedido en todas partes.

En Inglaterra se han palpado estos inconvenientes con motivo del Gobierno de la India, y de aquí las reformas sucesivas de 1857 á 1877, mediante las que, aun tratándose de países notoriamente inferiores, y donde la tutela de la Metrópoli tiene que hacerse sentir más, se ha dado á los Gobiernos y los elementos locales una parte importantísima, la más principal, en la preparacion y confeccion de las leyes; pero sobre todo para el establecimiento de los impuestos y la organizacion financiera del país. El presupuesto de la India se presenta precisamente al Parlamento inglés dentro de la primera quincena de Mayo, es decir, en el período brillante, que se llama en Lóndres la *season;* y este presupuesto, que viene hecho de la India y pasa por el Ministerio y el Consejo Superior de la India, establecidos en Lóndres, no es discutido en detalle por el Parlamento, sino que sirve de ocasion y pretexto para explicar la situacion general de aquella colonia y determinar las subvenciones con que en caso extraordinario ha de acudirse á las necesidades excepcionales de la misma, ó por el contrario, para limitar la deuda colonial. De esta suerte el presupuesto se hace por quien lo entiende y quien tiene la responsabilidad concreta de sus actos. Y el Parlamento nacional se ocupa de lo que tiene un interés supremo y afecta directamente al *imperio*, para lo cual se le da ocasion y pretexto en las condiciones más apetecibles. Esto, por lo que hace á la India; porque en cuanto á las demás colonias, claro está que ellas libremente hacen su presupuesto.

En Francia es sabido que los gastos de las colonias se reparten en dos presupuestos. El uno puramente colonial, y ese se hace en la localidad, bajo la mera inspeccion del representante del Poder central; allí donde, como en las Antillas, existen corporaciones populares. El otro, que comprende los gastos del ejército, la marina, la administracion central, la justicia y ciertas subvenciones á obras públicas, á instruccion pública, etc., etc., forma parte del presupuesto general del Estado, seccion del Ministerio de Marina y de las Colonias; de modo que se discute al propio tiempo y de la propia suerte que todos los capítulos y artículos del presupuesto nacional.

Yo creo que algo por el estilo podríamos hacer aquí con suma facilidad; con tanta, que basta un poco de buena voluntad por parte del Sr. Ministro, porque nosotros pedimos respecto de Puerto-Rico una solucion perfectamente unida á nuestras tradiciones más brillantes, en la misma vida peninsular y el desarrollo y ampliacion de algo que ha existido y producido admirables efectos en la pequeña Antilla.

Nosotros pedimos respecto de Cuba una forma autonomista perfectamente nacional, arraigada en toda nuestra historia colonial como varias veces hemos dicho, y demostraremos cuantas veces se nos obligue en un debate académico, que hoy es facilísimo por el estado á que han llegado los estudios históricos de los siglos XVI y XVII.

Respecto de la Antilla mayor, con sus 3.900 leguas cuadradas de extension (triple que Dinamarca y que Holanda, y un tercio mayor que Portugal), con sus seis dilatadas provincias, sus grandes capitales y su capacidad para 15 millones de habitantes, no solo invocamos en toda amplitud aquella ley de la Recopilacion de Indias que hacen del derecho colonial un puro derecho de excepcion, de suerte que respecto de todo cuanto expresamente no se haya establecido se entiende vigente la ley general de la Metrópoli

con arreglo á las del Ordenamiento y de Toro, así como aquella otra del libro 2.° que dispone que aun las leyes especiales que sancionan la vida peculiar colonial, sean todo lo aproximadas y semejantes posible á las generales de la Metrópoli, con lo que se afirma la unidad moral y política del Imperio. Además de esto, que es la base general de nuestro antiguo sistema colonial, invocamos aquellas leyes que, como la 2.ª y 4.ª del tít. 8.°, libro 4.° de la Recopilacion citada, sanciona la existencia de grandes Asambleas coloniales, y traemos á la memoria aquellas Juntas, Concilios ó Congresos que en la misma Cuba y en el siglo XVI se celebraron para discutir asuntos de carácter local, dentro y bajo la autoridad superior é indiscutible de la Metrópoli.

Con no ser extremadas ni mucho ménos, yo reconozco las dificultades de la organizacion autonomista ya urgente en Cuba, porque hay que tocar y remover mucho. Mas respecto de Puerto-Rico, esta última objecion es de todo en todo imposible, porque aquella es una provincia sola, y las tradiciones expansivas de su vida son recientísimas. No me refiero ya á la plenitud de los derechos políticos, al difícil derecho de sufragio, allí usado con completo éxito y en el mismo grado que en la Península en 1810, 1820, 1834 y desde 1868 al 1873; tampoco á la circunstancia de haber sido, de todas nuestras comarcas americanas, la que primeramente fué emancipada del rigor de las facultades excepcionales de los vireyes y capitanes generales, merced á las reclamaciones de Power en 1811. Esto y aludiendo á la ley de Gobiernos de la isla de Puerto-Rico de Agosto de 1870, que rigió en la pequeña Antilla con un éxito admirable desde aquella fecha á 1874, y en la cual, la idea descentralizadora se lleva mucho más allá de como aparece traducida, respecto de las provincias peninsulares, en las leyes de la Revolucion de Setiembre.

Pero además, ahora yo os propongo, como medio de transaccion, algo que no puede ménos de seros simpático; algo que conoceis perfectamente, porque todos habeis podido presenciar sus admirables efectos aquí, á las puertas de Madrid, en las Provincias Vascas. Pues bien; combinad nuestras tradiciones coloniales con el fuero vascongado y utilizad el ejemplo y las lecciones que hoy nos dan todos, absolutamente todos los pueblos colonizadores; porque entended que lo que se sostiene todavía en Cuba y en Puerto-Rico es ya una antigualla ó una monstruosidad que debiera avergonzarnos. Y no me cansaré de advertir que todos esos pueblos que ahora nos enseñan y nos censuran hicieron antes lo propio que nosotros; de suerte que nos pueden enseñar tambien cómo se cambia y cómo la gente se enmienda. Y tras esto, venid á la reforma fácil, urgente, de transaccion.

Podria separarse en el presupuesto puertoriqueño lo que constituye el presupuesto imperial de lo que constituye el presupuesto local; todo lo que fuera gasto de guerra, de marina, de diplomacia, etc., deberia formar parte del presupuesto de la Península, porque son servicios que corren á cargo de la madre Patria; y en cambio, todo lo que fuera local, del país, bien por la naturaleza de las cosas, bien por circunstancias accidentales, debia estar sometido á la Diputacion de Puerto-Rico, que es á quien realmente corresponde establecer con toda competencia sobre la capacidad contributiva del país, sobre la cobranza y tipo de los impuestos. Para esto se le exigiria la cierta parte que á la provincia correspondiera en el concierto general de las provincias para pagar esos servicios de ejército, marina, diplomacia, de todo aquello, en fin, que constituye realmente un interés nacional.

Tenemos ya en España una tradicion verdaderamente gloriosa de este sistema en las Provincias Vascongadas. Lo que era raro y lamentable en el régimen de aquellas provincias era el alcance de político y el sentido de privilegio que tenian por la naturaleza especial de alguna de sus instituciones. Este es un debate que ha de venir próximamente al Congreso; los Sres. Diputados saben que despues de la última guerra civil se suspendió esa organizacion; pero que en 1878 se dió el decreto llamado del concierto económico, por virtud del cual las Provincias Vascongadas quedaron capacitadas para establecer la base de los impuestos como creyeran oportuno, si bien obligándose á entregar al Estado la parte que les correspondiera. No es ahora un misterio para nadie que los Diputados y los comisionados vascongados están gestionando vivamente para el restablecimiento del antiguo fuero depurado, y que el Gobierno se encuentra propicio á venir á una inteligencia, en un proyecto que se traerá á las Córtes en el próximo otoño, relativo á la organizacion económica y administrativa de aquellas provincias, en relacion con otros proyectos de ley que el Gobierno se propone traer, tambien estableciendo un régimen municipal especial para Madrid y para Barcelona. Y si esto llega á suceder tal como se anuncia, yo me atrevo á asegurar que no habrá un solo Diputado vascongado que no esté conforme con este sentido que ha de presidir á una verdadera reforma, á una profunda y á la vez fecunda renovacion del viejo y afortunado régimen de las Provincias Vascongadas. Yo no necesito comentar el hecho; lo único que en esto pudo haber de censurable era lo incompatible con la necesaria unidad de la Nacion; pero todo lo que hubiere de verdadero, de expansivo, de estrictamente descentralizador, ¿quién puede dudar que estaba perfectamente justificado por el desarrollo constante, por el esplendor verdaderamente peregrino que las Provincias Vascongadas lograron al amparo del régimen tradicional, al mismo tiempo que Cataluña y Valencia y otras comarcas de España venian decayendo por resultado del régimen esterilizador de los últimos tiempos de la Monarquía absoluta y por la política centralizadora de los Borbones? Y si esto que determina la actitud de los Diputados vascongados, se acentúa más y más por el estado actual de miseria de la provincia de Alava, efecto de la insuficiencia del *concierto económico* de 1878 y que tan enérgicamente reclama la vuelta al fuero, ¿no tenemos ya dentro de nuestra historia y de nuestras tradiciones un ejemplo vivo que podríamos aplicar perfectamente á Puerto-Rico, que tantos puntos de semejanza tiene con las Provincias Vascongadas por la densidad de su poblacion, por la cultura de sus habitantes y por la circunstancia especialísima de encontrarse enmedio de un mundo comercial, y en una corriente de ideas políticas y sociales en que el sistema de la centralizacion es un verdadero atentado á la vida del país?

He aquí como sin innovacion extraordinaria, sin necesidad de dar á esto un carácter de generalidad que yo no pido, buscando para la isla de Puerto-Rico esta solucion que puede darse dentro de las leyes vigentes, porque la Constitucion ha previsto el caso de

que puedan ser leyes distintas las de Cuba y Puerto-Rico, podíamos llegar de una manera satisfactoria á establecer que lo que afecta al puro órden administrativo y económico de aquella Isla, quedase entregado á la Isla como quedó ya, y con efecto admirable, desde 1870 á 1874, en tanto que la madre Patria podria mantener y atender con la unidad política y parlamentaria los altos intereses que constituyen y dan la razon y el tono á las modernas nacionalidades. De otra suerte, no lo dudeis, todo se comprometerá: porque, señores, la centralizacion, en medio de otros muchos males, tiene uno muy señalado: extrema la responsabilidad en el centralizador y extrema la susceptibilidad en el centralizado. Lo que muchas veces no se le ocurre á un indivíduo cuando está en la plenitud de sus derechos, se le ocurre cuando está en tutela; pues entonces cree que el tutor debe cuidarse despues de atender á su salud, de darle dias serenos y tranquilidad de espíritu.

Yo podria dispensarme de discutir este presupuesto con solo recordar á los Sres. Diputados que me honran con su atencion el largo discurso que pronuncié en esta Cámara con ocasion de estos presupuestos en Junio del año pasado. Me bastaria suplicarles que en estas horas enojosas del estío se tomasen la molestia de recorrer las páginas de aquellos folletos que continúan siendo de oportunidad y quizá pueden contribuir por algunos datos que contienen, y respecto de los cuales no hay más mérito que el pequeñísimo de haberlos recogido, para demostrar el hecho, por todo extremo lamentable, de que Puerto-Rico, con elementos incomparablemente superiores á los de las demás Antillas extranjeras, material y administrativamente, está en una situacion inferior. Yo entonces recomendaba la lectura de cuatro, seis ú ocho libros que se habian publicado en el extranjero respecto del estado y de la comparacion de Puerto-Rico con las colonias extranjeras. Pues bien; ahora no os he de recomendar que leais tanto. Hace muy pocos dias yo he tenido ocasion de leer unas páginas de un escritor madrileño, que acaba de hacer un viaje por aquellos mares á bordo del buque fletado por el Marqués de Campo para visitar las obras del canal de Panamá, y es de ver cómo el Sr. Peris Mencheta describe la situacion tristísima de Puerto-Rico y de San Juan. Allí se lamenta del aprisionamiento de la capital; y se explica cómo las casas solo pueden levantarse hasta cierto límite, porque lo impide la existencia de las murallas, que no sirven para nada, dados los actuales sistemas de defensa; de qué manera en el puerto apenas se puede entrar, porque está lleno de bajos, resultado del abandono; y por último, cómo hay allí una oposicion, una enemiga al cuerpo de ingenieros militares y civiles, que yo creo injustificada, pero que allí se demuestra señalando el muelle, donde hace años están por cubrir algunos grandes agujeros, producidos por haberse podrido las maderas, y á estas horas no se han podido cerrar, porque hace años está corriendo el expediente. Ved, pues, señores, de qué suerte con la centralizacion, con la burocracia, con el expedienteo solo pueden agotarse la paciencia de los pueblos y desprestigiarse los centros administrativos y, lo que es peor, los Poderes públicos.

Despues, aquel discurso contenía un triste anuncio, rectificando los optimismos retóricos del preámbulo del presupuesto de 1885-86. Cuando yo hablaba el año pasado con el optimista Sr. Conde de Tejada de Valdosera, Ministro á la sazon de Ultramar, que me decia que Puerto-Rico no se encontraba en la triste situacion de Cuba, yo le replicaba: tiene razon su señoría cuando afirma que el mal estado en que hoy se encuentra Puerto-Rico es inferior al de Cuba; pero tenga en cuenta que ese es el camino, y que Puerto-Rico llegará en breve plazo á encontrarse en la misma mala situacion que la grande Antilla. Su señoría entonces, con la tranquilidad seráfica de aquellos que creen haber resuelto todos los problemas, ó de aquellos que ocupan tranquilamente el banco azul y son considerados como una especie de Providencia, se sonreía al oirme; pero el hecho es, que ha venido una baja en el movimiento mercantil y que ha sobrevenido una grande miseria, como ha dicho el Sr. Lastres, que se ha referido á ese manifiesto del gobernador general de Puerto-Rico, en el cual esta autoridad declara que la miseria amenaza con todos sus horrores, y que era preciso abrir una suscricion pública, la primera que se ha abierto en Puerto-Rico, para atender á las gentes necesitadas. Y he de advertir á los Sres. Diputados que ya han llegado á morirse algunas gentes de hambre, cosa que tiene mucha importancia en todas partes, pero sobre todo en un país morigerado como aquel, donde la comodidad es general; y no quiero decir el efecto que producen los periódicos cuando anuncian estas suscriciones que encabezan con la cuota del gobernador general, que ha tenido que dirigirse á los concejales de los Ayuntamientos, para hacerles responsables de 83.000 pesos á cuenta de las contribuciones de los vecinos de aquellos municipios. Sin duda ha influido en todo esto la baja en el precio de los azúcares, un poco la sequía y algo las irregularidades comerciales ó bancarias; pero el verdadero secreto de todo ello está en la falta de expansion mercantil, en la falta de condiciones que permitan establecer el movimiento bancario, en el aumento de las contribuciones y en la falta de desarrollo de las obras públicas. Mientras no tengan fuerza y vida aquellos elementos locales, son ilusorias las demás medidas que se adopten. Yo reconozco el buen deseo de todos los altos funcionarios y de todos los Centros administrativos de Madrid; yo me complazco en reconocerlo, y aun creo necesario repetirlo una y otra vez desde aquí, por lo mismo que en nuestras Antillas los males de la centralizacion han hecho que se les mire siempre con desconfianza.

Y cuando todo esto se hace, y se afirma que aquí, lejos de haber prevencion, hay simpatía y buen deseo, y sin embargo nada se consigue, lo que resulta es perfectamente demostrada la incompetencia del Cuerpo central para atender á aquellas necesidades que salen fuera de su jurisdiccion.

Dije de pasada, y no voy á entrar en grandes razonamientos, porque quiero concluir inmediatamente, que este presupuesto era un presupuesto burocrático, un presupuesto centralizador, un presupuesto, hasta cierto punto, inferior al presupuesto de los conservadores. Para demostrarlo, podria citar una porcion de datos y hacer muchos comentarios; pero no voy á exponer más que brevísimas consideraciones. Bastaríame para demostrar esta afirmacion la importancia que tienen en aquel presupuesto las secciones de Guerra y Marina. La de Guerra despues de las rebajas de la Comision, llega á 1.226.000 duros. Con 148.000, de Marina resultan 1.374.000 pesos para la fuerza regular armada. El presupuesto total es de 2.900.000 pe-

sos; de modo que la proporcion es de 35 por 100.

En España, para atender á toda la Península, constantemente amenazada por las revoluciones y la guerra civil y obligada á estar apercibida por la disposicion belicosa de todo el continente europeo, la proporcion es de 18 por 100 del presupuesto total; y si se aplicase el criterio de Puerto-Rico, tendríamos que pagar 314 millones de pesetas en vez de 157 millones de pesetas, que ya pagamos, con gran escándalo del mundo culto.

Pero hay la fortuna de que Puerto-Rico es un país pacífico, constantemente español, que ha dado sus hijos para la guerra de Santo Domingo y para perseguir á los bucaneros y filibusteros de los siglos pasados; que sin tropas regulares ha rechazado las invasiones de ingleses é irlandeses; que tiene una poblacion muy densa de cerca de 900.000 almas, y que cuenta con cuerpos de voluntarios y milicias, y se halla para cualquier evento á poca distancia de Cuba, que, como se sabe, es un campamento militar. Espanta pensar lo que se gastaria en fuerza armada en Puerto-Rico, si allí se produjeran las guerras civiles de la Península ó las insurrecciones de Cuba.

Luego hay que considerar cómo se consume este presupuesto. Porque, realmente, en Puerto-Rico tal vez no haya 3.000 soldados de todas armas, y existe solo un crucero ó barco de cuarto órden. Tampoco hay fuertes, y la costa está completamente desamparada bajo el punto de vista militar.

Sin embargo, allí hay, por bajo del gobernador capitan general, que tiene 20.000 duros de sueldo, nada ménos que un oficial general segundo cabo con 8.000 pesos (1.000 más que el comandante general de todas las fuerzas militares del Canadá y lo mismo que el Ministro de la Guerra de los Estados-Unidos), y un comandante general de marina con 6.000 duros; y luego un cuerpo de Estado Mayor del ejército, que cuesta 17.000 duros, y otro de Estado Mayor de plazas y comandancias militares (quizá cuatro en la isla servidas por otros tantos coroneles), que cuesta 32.000 pesos; y despues la plana mayor de artillería con 11.000 y la de ingenieros con 23.000, y el cuerpo de Administracion con 25.000, y así sucesivamente, dejando atrás á todo lo que en el presupuesto de Marina se llama pomposamente administracion de la provincia y arsenal, y que nadie sospecharia que existe á no ser por el presupuesto. Es decir, un rumbo y un gasto como el de cualquier Capitanía general de primer órden de la Península, para 2.000 soldados y un crucero!!

Verdad que esto es general en el presupuesto de Puerto-Rico, y es lo propio de todo presupuesto centralizador, donde el personal y la burocracia consumen la mayor parte del presupuesto. Es característico del régimen burocrático; así llama la atencion, no solo la prodigalidad de los empleos, sino lo excesivo de las retribuciones, que hacen de las carreras públicas, no un modo modesto y seguro de vivir, sino una manera perfectamente legal, pero desastrosa, de hacer una fortuna.

Yo insisto en creer que no hay motivo alguno para que los sueldos de Puerto-Rico excedan de los tipos corrientes en la Península, y además no creo que para aquella isla sea necesaria una administracion más ámplia ni complicada que la administracion de Astúrias ó de las tres Provincias Vascongadas, de poblacion y extension muy análoga. Porque no es verdad que la vida corriente sea allí más cara que en la Península.

Sepan los Sres. Dipuutados que me oyen, que en el primero de los hoteles de Ponce, así como en los mejores hoteles de San Juan, llevan al huesped dos duros diarios por estar perfectamente alimentado y en excelentes condiciones de habitacion y de asistencia. Y yo os afirmo que las condiciones primeras de vida son más caras en Madrid que en las principales capitales de nuestras Antillas. ¿Pero, qué es lo que sucede en la Península? Preguntad á uno de esos pobres, pero dignísimos magistrados de provincia, qué hacen con 30.000 reales. Viven con dificultades extraordinarias, no van nunca al teatro...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. La hora señalada para terminar esta primera parte de la sesion ha llegado, y si S. S. piensa continuar por algun tiempo, se necesitará prorrogar la sesion, y en otro caso suspender la discusion para continuarla mañana.

El Sr. **LABRA**: Pienso terminar en un cuarto de hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues en ese caso, puede S. S. continuar.

El Sr. **LABRA**: Lo que sucede es que si á uno de esos magistrados se les preguntara si les pareceria bien tener una casa bien arreglada, ir al teatro á menudo, recibir en su casa y vivir con lujo, contestarian que les parecia bien, y mejor aún que les dieran 3 ó 4 ó 5.000 duros de sueldo. Pues eso es lo que sucede en Puerto-Rico; y no sé por qué aquellos magistrados, aquellos militares, aquellos empleados han de tener sueldos verdaderamente excepcionales; sueldos que se dan, sí, por las Metrópolis, en un caso; cuando las colonias están en un estado de infancia y de notoria insuficiencia, porque entonces es necesario dotarlas de todo el personal. En este caso, el sacrificio que hacen los empleados es grande, y es preciso retribuir bien el sacrificio que se hace. Pero cuando no sucede así; cuando la cultura de la comarca presta todos los medios necesarios para sustituir la accion lejana de la madre Patria, en positivas condiciones de inteligencia, eficacia y economía, entonces la Metrópoli no debe enviar á aquellos países más de cuatro ó seis altos funcionarios bien retribuidos. De esta manera el presupuesto sería lo que debe ser y no se daria el vergonzoso espectáculo que nosotros damos en Puerto-Rico, donde todos los marinos y todos los viajeros que por allí pasan contemplan nuestro despilfarro al lado de nuestra creciente miseria.

Al lado de esto sería de ver, si no estuviera obligado á terminar, la cantidad que se gasta en administracion de justicia. Estos gastos representan el 2 por 100 del presupuesto de Puerto-Rico. Verdad es que tiene la ventaja de no contar con el juicio oral y de seguir con el sistema antiguo de enjuiciar criminalmente y sin las garantías de la ley de organizacion judicial. Es decir, con el sistema antiguo modificado beneficiosamente solo al efecto del recurso de casacion criminal, que se ha traido á la Península con un alto sentido y con un resultado verdaderamente maravilloso, que da un prestigio grandísimo á ese Tribunal Supremo, al que yo no me cansaré de enaltecer bastante por su elevacion de miras y por su gran sentido en todas las resoluciones que tienen que ver con aquella isla, y que comprueban una vez más la tésis que yo siempre he defendido; á saber:

que todo lo local debe quedar en la localidad; porque todo se resuelve bien en el círculo de la jurisdiccion competente y que todo lo que se refiere al interés general hay que traerlo á la Metrópoli, á la Nacion, porque en la localidad se achica y compromete.

Respecto de la instruccion pública, objeto especialísimo de todos los presupuestos modernos, y que naturalmente provoca al estudio por la exageracion reconocida del presupuesto de Guerra; respecto de la instruccion pública, repito, hay que lamentar, no solo la poquedad del presupuesto, si que tambien el error de la Comision, que ha rebajado unos 2.000 duros del proyecto ministerial.

De esta suerte se rebajaron 500 pesos á la Sociedad Económica de Amigos del País, y 1.000 pesos á la subvencion ó auxilio concedido á la Sociedad propagadora de la institucion de Mayagüez. Se deja, en cambio, el auxilio de 1.500 pesos á los jesuitas de Santurce, se reduce á 500 el auxilio á la Sociedad Económica y se mantienen los 1.180 dedicados á compras y subvenciones de libros, cuyos resultados hasta ahora son desconocidos; pero que, con una cierta discrecion en la inversion de aquellos fondos, podria ser de un efecto beneficioso para las letras antillanas.

Más juiciosamente el presupuesto anterior que á pesar de su estrechez de idea y de tendencias, habia tenido en cuenta la necesidad de extender las subvenciones y robustecer la Escuela Profesional recien instalada. Así es, el presupuesto de Fomento de 1885, ó sea el presupuesto del partido conservador, en algunos puntos, y sobre todo en lo relativo á la instruccion pública, parece preferible al de la actual situacion liberal.

Aquel presupuesto total sube á 3.844.012 pesos. Guerra tiene asignados solo 1.160.000 pesos. Marina 138.727 pesos. En junto 1.298.007 pesos. Fomento 376.425 pesos. De modo, que el presupuesto total conservador era inferior al liberal en 50.000 duros, y en 76.000 al especial de Guerra y Marina; en cambio dedicaba 8.595 pesos más á Fomento; y aun cuando asignó sobre 7.000 duros á la inútil oficina de minas, en cambio la diferencia, y algo más, fué para bibliotecas y auxilios de la enseñanza.

No se comprende cómo una situacion liberal puede mostrarse más parsimoniosa en este punto, y doblemente tratándose de una colonia, y aun todavía más habida cuenta de los antecedentes y el papel que ha desempeñado en la historia de Puerto-Rico la Sociedad Económica.

Porque hoy se considera como una regla política en el órden de la enseñanza pública, de una parte, reservar al Estado, como una funcion social interinamente desempeñada por aquel, la enseñanza primaria, combinando esta reserva con la plena libertad reconocida á los indivíduos y las corporaciones particulares, de establecer y dirigir cátedras y centros de instruccion pública que representan en esta compleja obra la iniciativa, las novedades, los ensayos peligrosos y las tentativas fecundas en todos los órdenes de la actividad humana, pero señaladamente en la esfera de las ideas y de los procedimientos científicos.

Ya apenas si se comprende la pedagogía sin la concurrencia de estos varios esfuerzos. Mas por otro lado, pasa tambien por principio indiscutible que el Estado debe procurar, por medio de excitaciones y auxilios de su presupuesto, las empresas docentes de las corporaciones particulares y de los indivíduos, sin preocuparse más que del fin general y primero del empeño, para que, robustecido éste, el Estado pueda ser sustituido provechosamente y en el más breve plazo posible en aquella tarea que no le corresponde por su naturaleza y de que se ocupa solo con carácter transitorio.

Esto así, y siendo por fortuna tales doctrinas reconocidas y practicadas por el partido liberal español, ¿cómo ni por dónde han podido desaparecer del presupuesto de Puerto-Rico las subvenciones y auxilios concedidos al Liceo de Mayagüez y á la Sociedad de Colon? ¿No parece bastante que de ese presupuesto esté descartada la atencion corriente y eficaz de las escuelas públicas el Instituto provincial, sin que todavía la apetecida Escuela Normal de Maestros sea un hecho como en la más atrasada de nuestras provincias peninsulares?

No me resigno ni puedo resignarme á que el auxilio se limite al Colegio de jesuitas de Santurce. Lo acepto; pero además pido, con todo el interés imaginable, que se restablezca el auxilio de 1.000 pesos al Liceo Mayagüez y la subvencion á la Sociedad Económica de Amigos del País, y la ayuda de otros 1.000 pesos al Colegio central de Ponce, que cuenta con más de 100 alumnos de primera y segunda enseñanza, y de ellos 30 absolutamente pobres. Y en general, pido y suplico, naturalmente fuera de todo interés de partido y hasta por razones de decoro de ese presupuesto centralizador y de la Metrópoli directora é inspiradora, que no se repare en prodigar auxilios análogos á todas las instituciones parecidas, sean quienes fueren sus fundadores y su carácter.

Aun cuando se me probara que esos 4 ó 6.000 pesos solo servian para entretener la vida de una treintena de personas dedicadas al cultivo de las ciencias y las letras, yo los votaría, como votaría una ampliacion de la partida referente á compra de libros, premios de memorias, etc., etc; porque, aun cuando Puerto-Rico ya es un pueblo bastante adelantado, es todavía muy jóven, y lleva impresas las señales originales de su carácter de colono, y á las colonias van las gentes de mucho temple y mucha iniciativa, pero propensas á una gran irregularidad y muy preocupadas de los intereses económicos y materiales. De donde se sigue el carácter levantisco de un lado é interesado de otro que palpita en el fondo de toda sociedad colonial. De aquí que el legislador deba legislar muy poco, á fin de que resulte una gran libertad de movimientos y de direcciones para el colono. Despues debe afirmar una gran altura y un gran sentido de justicia para resolver los conflictos que la audacia y la suerte provocan de contínuo. Y últimamente, debe procurar mantener, aumentándola siempre, una corriente potísima de moralidad por la recomendacion y exaltacion de todo aquello que es idea, generosidad, inspiracion; aquello que se necesita para compensar el sentido materialista de toda empresa colonizadora. Y todo esto lo puede hacer el legislador dentro de la colonia, aunque la cosa sea muy difícil.

Pero lo puede y debe hacer y lo hace con facilidad la Metrópoli, que en la colonizacion no debe ver un interés mercantil, sino aquel movimiento y aquella obra de expansion con que los grandes pueblos afirman en la historia sus aspiraciones de perdurabilidad.

Ya comprendereis ahora, señores de la Comision,

el calor con que me expreso, saliendo un poco del tono general de este discurso. Las reducciones del presupuesto en este particular serán de un efecto deplorable, no solo en Puerto-Rico, sino en todos los círculos ultramarinos, y donde quiera que fuera y dentro de nuestra Patria haya álguien que se ocupe de estas interesantísimas experiencias de un pueblo que trata de dar nueva vida á sus colonias, aspirando á reanudar el hilo de sus brillantes tradiciones en América.

Todavía permitidme que recomiende este punto, por otras consideraciones especialísimas sacadas de la historia particular de la pequeña Antilla. Porque hay que hacer constar que todo el actual movimiento científico de Puerto-Rico, la mayor parte de su cultura literaria actual, se debe á la iniciativa particular, luego recogida y amparada por las corporaciones y aún algo por el Estado. El primer centro de enseñanza de aquella isla fué el colegio que en 1825 fundó el Cabildo eclesiástico, y que dirigió el doctor Gutierrez del Arroyo, para suplir los servicios de las Universidades de Caracas y Santo Domingo, que por aquel entonces se hicieron independientes, y á donde habian acudido antes los jóvenes portoriqueños. En 1831 el venerable é inolvidable Obispo los funda el Seminario. En 1830 el canónigo gallego D. Rufo Manuel Fernandez abre, con sus propios recursos, un curso gratuito de física, y en 1844 echa los cimientos del Colegio central (la futura Universidad de Puerto-Rico), que se malogra por la suspicacia de los gobernantes y los reaccionarios que en él vieron (¡asombra el caso!) una causa de debilitacion para la integridad de la Patria. Y á la Junta de Fomento (otra corporacion popular de la isla) se deben las cátedras de agricultura, náutica y comercio, que luego tomó sobre sí el Estado, y que desempeñaron dos positivas ilustraciones de aquel país, los Sres. Baldorioty de Castro y Acosta. Y por último, viene esa Sociedad Económica, tan maltratada, y que no solo aparece cooperando activamente con su prestigio y sus recursos á todas las empresas anteriores, sino creando ella misma la Biblioteca general de la Isla y las cátedras de matemáticas, geografía, idiomas y dibujo que sirvieron para la cultura de la generacion portoriqueña del año 30, y que ahora dirige aquel morigerado y progresivo pueblo.

Si fuera del caso dar relieve á los méritos de aquella Sociedad, sobrarian los motivos y las razones. Fundada en 1811 por las gestiones activas de aquel ilustre marino D. Ramon Power, primer Vicepresidente de las Córtes gaditanas, y con el ilustre Megía, víctima de la fiebre amarilla, que detuvo y cortó la série de sus brillantes servicios á la libertad y á la Patria, en uno de los períodos más gloriosos de nuestra historia, aquella Sociedad tiene en su favor el mérito excepcional de haber sido el consejo y el auxiliar más poderoso de la empresa reformadora del nunca bien celebrado intendente Ramirez, otra de las grandes figuras de nuestra tradicion colonista, y que aquí, donde se gastan tantas palabras en protestas ociosas, no han logrado el renombre y la consagracion con que los grandes pueblos contemporáneos se recomiendan á la consideracion y al aplauso de la sociedad universal y culta. Su espíritu fué aquel espíritu completamente renovador del reinado de Cárlos III, extremado en América por el gran instaurador de estas Sociedades D. José de Galvez, primer Ministro universal de Indias; y además de ser, como el resto de las Económicas de la Península, el centro y refugio de la elocuencia política, revistieron para la vida americana el carácter de verdaderas corporaciones populares donde, á despecho de una tradicion más ó ménos burocrática, se discutian y preparaban las soluciones más graves y trascendentales en el órden económico y social del Nuevo Mundo. Así, que cuando en 1815 se promulgó la Real cédula de gracias, reproduccion de la famosísima de poblacion de la Trinidad y colosal progreso respecto de las ideas colonizadoras de aquel tiempo, fué recomendada la Sociedad Económica portoriqueña como elemento indispensable para llevar á feliz cima, con la cooperacion del talento, la experiencia y el patriotismo, aquella meritísima empresa. Con tales datos, ¿cómo dificultar los medios para que aquella ilustre asociacion no pueda realizar sus empeños mientras otras condiciones no se produzcan y Puerto-Rico disponga de mayores facultades para su reforma moral é intelectual? ¡Oh! Señores, eso no lo podemos hacer nosotros; eso no lo puede hacer la Metrópoli española; eso es incompatible con esta situacion liberal.

Y si el movimiento científico y la cultura literaria de la pequeña Antilla se refiere de tan directa manera á los esfuerzos de los indivíduos y de las corporaciones particulares, ¿puede discretamente discutirse la conveniencia de apoyar con auxilios, despues de todo modestísimos, lo que esas mismas corporaciones y esos mismos indivíduos hacen hoy, puesta la vista en el porvenir?

Y con esto concluyo. El amor con que miro la materia y las simpatías extraordinarias que me inspira esa isla de Puerto-Rico, tan celebrada por todos y tan injustamente tratada en estos últimos tiempos, me han hecho extenderme más de lo que yo habia pensado. Pero sospéchese lo que yo tendria que decir sobre la materia si hubiera querido discutirla con toda la extension debida. Las indicaciones hechas bastan para justificar mi opinion relativa al carácter burocrático y centralizador del actual presupuesto; pero tampoco quiero sentarme bajo la mala impresion de estas últimas palabras. Tambien he dicho que no juzgo la política del Sr. Ministro de Ultramar por este presupuesto. Yo mantengo la benévola espectacion que anuncié en los debates del mensaje, y tengo un particular gusto en afirmar que de la seriedad del actual Ministro de Ultramar nadie puede esperar que, declaraciones solemnes hechas ante pueblos casi desalentados, que han producido cierto movimiento y cierta confianza, se tornen ó se reduzcan á vanas palabras. Por lo pronto, yo doy alguna prueba de cómo entiendo lo que aquí se dice y se promete, y recordando las invitaciones cariñosas del Sr. Ministro á buscar fórmulas de inteligencia y concordia, no he titubeado en presentar hoy una, que á la par es de fecunda descentralizacion, demostrada por los esplendores de la historia nacional. (*Asentimiento en los bancos de la minoría antillana.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen sobre el presupuesto del Estado para la isla de Puerto-Rico, correspondiente al año económico de 1886-87:

Del Sr. Vizcarrondo, al capítulo 2.° de la seccion sétima, «Fomento.»
Del mismo, al art. 2.° del capítulo 13.
Del Sr. Lastres, adicionando un art. 5.° á la seccion sétima, «Fomento,» capítulo 2.°
Del Sr. Usera, al art. 1.° del capítulo 5.° de la seccion sétima.
Del Sr. Baselga, al art. 9.°, capítulo 1.° de la seccion tercera, «Guerra.»
(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 57, que es el de esta sesion.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:
«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real; y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso, se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Cayo Lopez y Fernandez, que ha presentado su credencial y cuya aptitul legal no ofrece duda.
Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Nicolás Aravaca. Joaquin Lopez Puigcerver.=Cipriano Garijo. =Antonio Barroso y Castillo.=Juan Cañellas. =Vizconde de Campo-Grande.=Octavio Cuartero.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:
«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Moron, provincia de Sevilla, en la que entre otras protestas sin importancia, aparece una presentada en la seccion de Moron por varios electores contra la aptitud legal del candidato proclamado en la Junta general de escrutinio, D. Manuel de la Rosa García, por haber formado parte de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Sevilla en el período comprendido desde 6 de Noviembre de 1884 á Noviembre de 1885; y
Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley electoral están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en toda la provincia los indivíduos que compongan las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, y que segun el art. 10 de la citada ley, la incapacidad establecida en el artículo 9.° subsistirá hasta un año despues de que hubiere cesado por cualquier causa el motivo que la produce;
Considerando que D. Manuel de la Rosa García desempeñaba el cargo de indivíduo de la Comision provincial en Noviembre de 1885, y que por consiguiente, al verificarse las elecciones de Diputados á Córtes en 4 de Abril último, no habia trascurrido el plazo señalado en el art. 10 de la ley electoral,
La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:
Primero. Que se sirva aprobar el acta del distrito de Moron, provincia de Sevilla.
Segundo. Que declare que D. Manuel de la Rosa García se halla incapacitado para ejercer el cargo de Diputado á Córtes por el citado distrito de Moron, como comprendido en los artículos 9.° y 10 de la ley electoral.
Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel Gomez Marin.=Nicolás Aravaca.=Antonio Barroso y Castillo.=Cipriano Garijo.=Octavio Cuartero.=Juan Cañellas.=El Vizconde de Campo-Grande.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»
Eran las doce y cuarto.

Continuando á las dos y media, dijo
El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»
Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion, el Sr. Perez del Pulgar.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Aguirre tiene la palabra.
El Sr. **AGUIRRE**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente de la Cámara se sirva reclamar del juez de instruccion de Redondela testimonio del informe pericial emitido en causa que el mismo juez sigue contra D. Severo Lueiro, secretario del Ayuntamiento de Fornelos, á cuyo término pertenece el colegio de Estacas, y contra D. Antonio Garrido, auxiliar de la secretaría del Ayuntamiento de Redondela, sobre falsedad de documentos que expresan que en la referida seccion obtuvo el Sr. Marqués de Bendaña 40 votos; del auto de procesamiento dictado contra dichos sujetos, y en relacion de cuanto aparezca sobre la autenticidad de las firmas y rúbricas del presidente y secretarios de dicho colegio, y que dan fe de que en éste, el dia de la eleccion habida para Diputados á Córtes, obtuvo el Sr. Marqués de Bendaña 161 votos, haciendo constar si resulta algo legal en contrario, ó manifestado por persona ó testigo de descargo que pueda afectar á la validez de los documennos y diligencias en que se consignen los 161 votos.
Tambien ruego á S. S. que tan pronto como el juez de Redondela remita esos documentos se sirva acordar que pasen al Tribunal de Actas graves.
El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se reclamarán los documentos y se remitirán al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Garijo tiene la palabra.
El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Comision de presupuestos, que suplico al Sr. Presidente tenga á bien poner en su conocimiento.
Mi pretension consiste en que dicha Comision se

digne dar dictámen, en el término más breve posible, sobre el proyecto de ley de reforma del impuesto de consumos que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que pueda ser discutido antes de que las Córtes suspendan sus sesiones, y si al fin obtiene la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores y la sancion de la Corona, lograr rijan sus preceptos en el presente año económico.

Urge el planteamiento de esta reforma, porque hay poblaciones, como la capital del distrito que me ha honrado con su representacion, que no pueden soportar el impuesto de consumos en la forma en que está organizado por las disposiciones vigentes; y como de dilatar su modificacion y mejora son muy graves los perjuicios que han de continuar sufriendo las poblaciones, hoy excesivamente gravadas, espero que la Comision general de presupuestos encontrará justificado este ruego, y que accediendo á él, se servirá dar dictámen con la perentoriedad posible sobre el proyecto de ley á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento de la Comision general de presupuestos el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alcocer tiene la palabra.

El Sr. **ALCOCER**: Puesto que se ha establecido la jurisprudencia de que el Presidente del Congreso solicite todos los documentos que puedan tener alguna influencia en las decisiones del Tribunal de Actas graves, en mi calidad de defensor del candidato que aparece vencido por el distrito de Sorbas, ruego al señor Presidente se sirva reclamar los pliegos de propuestas, las actas notariales y todo lo que constituye el expediente original de designacion de los interventores, á fin de que de esta manera aparezcan perfectamente comprobadas las variadas y múltiples falsedades que se cometieron con el fin de alterar el sufragio en aquel distrito.

A la vez deseo que se reclamen dos certificaciones, una del Juzgado de Cuevas y otra del de Sorbas, en que se expresen las causas instruidas á consecuencia de los abusos cometidos con motivo de la eleccion de interventores, expresándose las personas que figuran como procesadas, ó en caso negativo, se exprese no haberse incoado ninguna causa.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se reclamarán los documentos que ha indicado el señor Alcocer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alcocer, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del cabo de Palos enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete (*Véase el* Apéndice vigésimotercero *al* Diario *número 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alcocer tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALCOCER**: Breves frases pronunciaré en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. La importancia de la carretera á que se contrae esta proposicion, no solo la tiene en sí, sino por ser complemento de la que con el tiempo ha de atravesar la extensa zona que existe entre Múrcia y Cartagena de Este á Oeste, poniéndola en comunicacion con la vecina provincia de Almería.

Unos 35 kilómetros comprende esa carretera, y en todo ese trayecto no existe ningun camino regular; no hay más que unas vías de comunicacion formadas sobre veredas y boqueras del campo, por las cuales, si en todo tiempo es difícil el tránsito, en algunas épocas del año se hace completamente imposible. Esa carretera, no solo ha de dar vida á un gran número de pueblos que se encuentran al mediodía de aquel inmenso campo, cuyos productos agrícolas son tan solicitados, sino que ha de facilitar el acarreo ó trasporte de los productos de la rica zona minera que se encuentra al Norte de esa carretera.

En el punto en que termina se unirá con la que ha de empalmar en la carretera general y atraviesa los pueblos de Fuente Alamo, Totana y Lorca, poniéndola así en comunicacion con la vecina provincia de Almería, con la cual está unida por la identidad de industria, y cuyas comunicaciones son tanto más frecuentes, cuanto que contínuamente se trasmiten sus productos.

Por consecuencia, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Los Arcos, una reorganizando el cuerpo de Geodestas (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del actual*) y otra declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Baides en el del puerto de Pasages á Jaca vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite (*Véase el* Apéndice cuadragésimoprimero *al* Diario *número 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, para no abusar demasiado de vuestra benevolencia, ni molestar vuestra atencion, voy á limitarme á rogaros sencillamente que tomeis en consideracion las dos proposiciones cuya lectura acabais de oir, por lo cual habreis comprendido que se refieren, la una á reorganizar de una manera más conveniente de lo que está en el dia, y sobre todo, de manera que produzca cierta economía para el porvenir, la seccion de geodestas del Instituto geográfico y estadístico, y la otra, á la construccion de un pequeño ramal de ferro-carril de poca importancia en sí, pero que la tiene grande por ser complemento de una vía principal, y por las poblaciones importantes que está llamado á atravesar.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion suscrita por numerosos vecinos de Arecibo, en la isla de Puerto-Rico, pidiendo la abolicion de la ley electoral que rige en aquella provincia y el planteamiento de la de 1870, ó en su defecto, de la que rige hoy en la Península.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Marin tiene la palabra.

El Sr. **MARIN** (D. Jerónimo): Para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento; mas como no se halla en este sitio, ni tampoco sé donde reside esa institucion que se llama Ministerio de Fomento, ruego á la Mesa se sirva trasmitir mi ruego.

Deseo saber si el Ministro de Fomento tiene noticia de los abusos que está cometiendo esa poderosa Compañía de ferro-carriles que llamamos Compañía de los ferro-carriles del Norte.

Hace unos quince dias denunció la prensa de la provincia de Tarragona el hecho de que en uno de los trenes que salen al mediodía de Tarragona para Reus, la empresa no colocó más que uno de esos wagones que se llaman mixtos, es decir, que contienen un departamento de primera, uno de segunda y otro de tercera clase. En el departamento correspondiente á segunda caben 12 personas; éste es al ménos el número de asientos marcado en el wagon, y habiéndose despachado más de 12 asientos por la taquilla, al irse á colocar los viajeros pidieron que se les facilitara local á propósito, y la empresa, bajo pretextos frívolos, no puso otro coche, y les hizo ir empaquetados como fardos en aquel departamento de segunda. A pesar de las censuras de la prensa tarraconense, esa empresa extranjera, que explota el país como si fuera país conquistado, ha seguido en sus abusos, y ahora la prensa da cuenta de otro nuevo abuso, más censurable, si cabe, que el anterior, y es el siguiente: pocos minutos antes de la salida de los trenes cierra las puertas de la sala de espera de los viajeros que comunican con el anden, las que desde la parte exterior comunican con la sala de espera, y cierra la taquilla de los billetes; y si, á ruego de algunos viajeros que necesitan aprovechar el tren, consiente en abrir las puertas del anden, en cuanto los viajeros han tomado asiento, y por medio de sus revisores, les exige doble precio. Yo no me opongo á que exija un doble precio á los viajeros que no hayan pedido autorizacion; pero ya que la empresa comienza por faltar á la ley, justo sería que no se valiera de esto, que pudiéramos llamar una triquiñuela, para hacer una verdadera exaccion.

Ruego á la Mesa que trasmita este ruego al señor Ministro de Fomento, que no se sabe oficialmente por donde anda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Castel.

El Sr. **CASTEL**: Presento al Congreso, y ruego á la Mesa la dé el curso correspondiente, una exposicion suscrita por los representantes de la asociacion de la marina mercante de Barcelona, en la cual, despues de hacer observaciones sobre los perjuicios que le ha causado la supresion del derecho diferencial de bandera, ruega al Congreso se sirva denegar su aprobacion al convenio comercial con Inglaterra, así como la prórroga de los tratados.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: La he pedido, en primer término, Sr. Presidente, para rogar á S. S. que por el conducto que crea más conveniente, ya por el del Sr. Ministro de la Gobernacion ó por el que juzgue pertinente, reclame de la alta Cámara los documentos ó expedientes que se hayan podido tener á la vista al dictaminar sobre el proyecto de empréstito de la Diputacion provincial de Madrid, los cuales, si es que han existido (yo lo ignoro), no han acompañado hasta ahora al mensaje remitido á esta Cámara. Como ignoro los documentos que puedan existir, y por si no estuvieran allí todos los que creo necesarios para discutir este importantísimo asunto, ruego al Sr. Presidente que dé las órdenes convenientes á fin de que se solicite del Sr. Ministro de la Gobernacion, que es el que creo que puede reunir estos datos y remitirlos á la Cámara, además de los que pueda enviar el Senado, los siguientes, cuya relacion voy á tener el gusto de leer:

1.° Los presupuestos del último quinquenio de la Diputacion provincial de Madrid.

2.° Nota de las cuotas que por contingente provincial han satisfecho cada uno de los pueblos de la provincia de Madrid, incluso la capital, en cada uno de los años del último quinquenio.

3.° Los presupuestos del último quinquenio del Ayuntamiento de Madrid.

4.° Un ejemplar del plan de carreteras provinciales de Madrid.

5.° Noticia de si el plan de carreteras provinciales de Madrid está todo estudiado y los datos referentes al número de kilómetros que resultan, su presupuesto de construccion y de expropiaciones.

6.° Proyecto y presupuesto de construccion del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

7.° Proyectos y presupuestos de los dos nuevos hospitales para enfermedades comunes.

8.° Proyecto y presupuesto del nuevo Hospicio.

9.° Proyecto y presupuesto de la colonia de dementes.

10. Cantidad que la Diputacion provincial de Madrid considera necesario consignar en sus presupuestos para garantizar los intereses y amortizacion del empréstito.

11. Expedientes de medicion y tasacion de los actuales edificios del Hospicio y del Hospital de San Juan de Dios.

12. Noticia de la liquidacion que haya resultado en los cinco últimos presupuestos de la Diputacion provincial de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, especificando los superavits ó déficits que hayan arrojado.

13. Nota de las causas que hayan influido, caso

de existir, en los déficits de la Diputacion provincial de Madrid, y si han dependido de no haber satisfecho algunos pueblos sus contingentes provinciales, especificando cuáles sean éstos y lo que adeudan.

14. Noticia de si el Ayuntamiento de Madrid es deudor á la Diputacion provincial, y en qué cantidades.

Ruego al Sr. Presidente que con toda urgencia se sirva pasar la correspondiente comunicacion al señor Ministro de la Gobernacion solicitando estos datos, para que así la Comision, cuando se nombre, como el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, caso de tomar parte en esta discusion, puedan tener á la vista todos los datos necesarios para apreciar en todo su valor la importancia y gravedad del proyecto remitido por el Senado y que ha de examinar esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se reclamarán del Sr. Ministro de la Gobernacion los datos solicitados por el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado.

El dia 29 del pasado mes, á la una y media de la tarde, entró en la bahía de Pasages el vapor inglés *Eureka*; estaba amarrado al muelle llamado Ancho el vapor francés *Sephora*; el vapor inglés embistió al francés por babor, le abrió una brecha grandísima, y si no hubiera estado en el puerto un ganguil con la máquina encendida, se hubiera ido á pique. Las averías causadas en el buque y carga, así como las estadías del vapor francés son de bastante consideracion; el capitan, por medio del cónsul de su Nacion y directamente, hizo las reclamaciones oportunas á las autoridades judiciales y marítimas; pero el *Eureka*, concluida tranquilamente su descarga, se hizo al mar el 4 de Julio sin obstáculo alguno, y quedaron los armadores y los aseguradores del vapor francés sin las garantías necesarias para reclamar.

En Inglaterra, por costumbre ó por legislacion, se han hecho árbitros en las cuestiones de abordaje, aunque éste tenga lugar entre buques extranjeros, y aunque no ocurra en aguas de aquella Nacion; pudiera citar muchos casos, pero voy á citar dos tan solo que yo he presenciado. El vapor *Ibarra núm. 2*, al salir de la ria de Bilbao se encontró con el vapor *Tyndale*, inglés; obedeció el vapor *Ibarra* al piloto mayor; no sucedió lo mismo con el inglés, y chocaron. El *Ibarra* no sufrió graves consecuencias, y pudo salir á la mar; pero al llegar á Inglaterra fué incautado y despues absuelto por el Almirantazgo inglés. El vapor *Machin* embistió al sueco *Shordinspoitor*, y tambien fué embargado en un puerto inglés. En Francia sucede lo mismo. El vapor español *Felguera* fué echado á pique en el Cabo de San Vicente por el vapor inglés *Ardentienne*; entró éste en Valencia, y no se atrevieron á detenerle; pero al entrar en el puerto de Marsella fué embargado por las autoridades francesas, y prestó la caucion de 200.000 francos. En Holanda se siguió el mismo procedimiento con el vapor *Galia*, español, que echó á pique al vapor inglés *Miranda*, y fué detenido en el puerto de Rotterdam, hasta que prestó la fianza de 35.000 libras que se le exigia.

En contraposicion de esta conducta de los extranjeros, y para que se vea que nunca se atreven las autoridades españolas á embargar ó detener los buques abordados, citaré el siguiente hecho:

En Abril de 1883, el vapor inglés *Thames* pasó por ojo al español *Magdalena-Vicenta*, que se hundió en el acto, ahogándose su capitan, cuatro tripulantes y una madre con su niño; en la sumaria fué declarado culpable el vapor inglés, que entró en la ria de Bilbao, pero no se consiguió su embargo, ni entonces, ni en ninguno de los viajes sucesivos que hizo al mismo puerto.

Esto prueba, Sres. Diputados, que los navieros, las compañías aseguradoras españolas, y aun los armadores extranjeros de los buques que son abordados en aguas españolas, se hallan en una situacion desamparada, relativamente á los propietarios de los barcos que sufren estos percances en los puertos extranjeros. Esta desigualdad de conducta, no solo perjudica al comercio de los puertos españoles, sino que hiere el sentimiento nacional.

Ruego al Sr. Ministro de Estado, que es el que tiene á su cargo las cuestiones internacionales, y rogaria lo mismo al Sr. Ministro de Marina, si estuviera presente, aunque no sé á qué Ministro dirigirme en esta cuestion de navegacion, porque á veces hay que entenderse con cinco ó seis Ministerios; ruego al Sr. Ministro de Estado que tenga la bondad de pasar las órdenes oportunas á los puertos para que esta manera de obrar de las autoridades no siga, ó que se reforme la legislacion marítima en este punto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Aguirre suscita con su pregunta una cuestion de gran trascendencia. Tengo conocimiento del caso á que su señoría se refiere por la comunicacion que el señor embajador de Francia se sirvió dirigirme, y que yo trasmití al Sr. Ministro de Marina, puesto que el Ministro de Estado no tiene atribuciones sobre el particular. Como el estado de nuestra legislacion no nos ha permitido obrar en el sentido que S. S. desea, hay una responsabilidad muy grande para el Gobierno español de apartarse en lo más mínimo en estas cuestiones del derecho escrito y del derecho estricto, y es caso de responsabilidad para una autoridad de marina detener un barco por estas cuestiones de abordaje, y las consecuencias inmediatas son el pago de perjuicios, que, como sabe S. S., son considerables, porque los vapores piden 1.000 ó 1.500 reales por cada dia de retraso, y la indemnizacion sube á una cantidad considerable.

Resulta, pues, que nuestra legislacion en este punto no da al Gobierno las facultades que da al suyo el Gobierno inglés; y el Sr. Aguirre, al presentar la cuestion, la dirige hácia una solucion que deba tener.

Pues yo voy á decir al Sr. Aguirre la que en mí sentir creo que procederia. Ya que Bilbao tiene una Cámara de comercio, procederia que esa Cámara, y las demás que se han constituido en España, se dirijan inmediatamente al Gobierno, bien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por referirse el asunto á varios Ministerios, bien al Sr. Ministro de Marina; y sobre las reclamaciones de las Cámaras, que van á tener un valor todavía más considerable, podria estu-

diarse este punto y presentarse á las Córtes una resolucion que satisficiera las exigencias que S. S. acaba de manifestar.

Si, pues, el Sr. Aguirre como Diputado de una region importante cree que esto puede ser un medio práctico, yo le rogaria que le entablase; porque, iniciada esta cuestion en virtud de una reclamacion de las Cámaras de comercio, tendríamos ya abierto el camino, y el Gobierno fundamento bastante para proponer una reforma en la legislacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Aguirre tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUIRRE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado por la benevolencia que tiene con los Sres. Diputados, y me voy á permitir hacerle una observacion.

En el caso práctico que he referido esta tarde, el vapor francés estaba amarrado al muelle, y el vapor inglés entraba en el puerto; pero como no alegue otra razon que la que tuvo el lobo para comerse al cordero que bebia aguas abajo, no sé qué otra pueda alegar el vapor inglés, porque es indudable que aquel estaba quieto y éste estaba andando.

Yo no puedo comprender el alcance que tenga la legislacion sobre este punto, y por eso únicamente me he limitado á llamar la atencion del Sr. Ministro de Estado sobre lo que pasa en otras Naciones. Por lo demás, la idea de que las Cámaras de comercio hagan la reclamacion, me parece lo más práctico, y estoy conforme en esto con el Sr. Ministro de Estado; pero yo me he permitido adelantarme á las Cámaras de comercio, porque estas cuestiones tienen especialísima importancia, pues, como S. S. ha dicho, cada dia que pasa da mayor valor á las indemnizaciones que se reclaman.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Latorre (D. Eustaquio), modificando las cartillas evaluatorias de la riqueza imponible para la apreciacion en amillaramiento de la riqueza rústica (*Véase el* Apéndice vigesimoprimero *al* Diario *núm. 53*, *sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Latorre tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALBA**: Señores Diputados, ausente por urgencias de familia el autor de esta proposicion; no habiéndose presentado el Sr. Osorio que estaba encargado de defenderla, y siendo urgente decir algo en su apoyo, porque debiendo reunirse las Secciones esta tarde, interesa grandemente que hoy quede nombrada la Comision que ha de dictaminar sobre ella, me veo, por la fuerza de las cosas, en la necesidad de exponer algo en su abono, y este algo será muy poco.

Afortunadamente, Sres. Dipntados, en la exposicion de motivos, que así podemos llamarla, que precede á la proposicion de ley, se contienen bastantes razones ó fundamentos en su apoyo; y por otra parte, yo os podré demostrar algunas de ellas, pues no soy de los que firman proposiciones cuyo contenido desconocen.

Dos son los puntos que abraza esta proposicion, y los dos tienen un carácter esencialmente práctico. El primero, que no necesita demostracion, encierra una verdad, y como decia uno de los más célebres oradores, que hoy es Diputado en este Congreso; las verdades se exponen y no se demuestran. Se refiere á la necesidad de subdividir las cartillas evaluatorias, que hoy son tres, en cinco. Todos los Sres. Diputados que viven la vida de la agricultura y los que, sin dedicarse á la agricultura, son propietarios y han tenido alguna vez que entender en apeos, ó llevar sus fincas al registro, ó pagar el impuesto de derechos reales; en una palabra, todos aquellos que conocen lo que son las fincas rústicas, se habrán convencido por sí mismos de que no sirve á las verdaderas necesidades que se sienten la division de las cartillas en tres clases. Las fincas de primera son siempre de primera; pero las de segunda admiten la subdivision en dos, que producen la segunda y la tercera; así como las de tercera clase, antes de que viniera esta proposicion, por práctica, por tradicion y por costumbre, se subdividian en otras dos. No digo más sobre esto, porque, repito, que se trata de un hecho reconocido, y los hechos no necesitan más que exposicion, no demostracion.

El segundo punto de esta proposicion, declaro á los Sres. Diputados que tiene cierta importancia. Es una novedad; pero no en el sentido absoluto de esta palabra, porque tiene precedentes históricos; sin embargo, yo, al defenderla, no la presento cerrada, no quiero que se admita desde luego; me limito á repetir las palabras que respecto de otra pronunció una de las anteriores tardes el Sr. Conde de Toreno; creo que no porque yo la haya firmado, que repito, soy el último, y la defiendo por la ley de la necesidad, sino por el problema que encierra, tiene verdadera importancia, y ni es de esas proposiciones que deben desestimarse desde luego, ni tampoco de las que deben aceptarse sin un estudio detenido. Por consiguiente, lo único que pido á los Sres. Diputados, es que siquiera ninguno de los firmantes de la proposicion hayamos de formar parte de la Comision que se nombre para estudiar la proposicion; no la excomulguen *ab origine*, sino que la admitan, á fin de que pueda ser estudiada y discutida más adelante. Repito que tiene alguna novedad, si bien no absoluta, pues descansa en precedentes históricos, de los que es una consecuencia y aplicacion.

Con efecto, Sres. Diputados, la contribucion de consumos y la industrial y de subsidio no parten de una base absoluta de igualdad, sino que, todos lo sabemos, dada la misma cantidad contributiva, sin embargo, en las cantidades con que se contribuye, vienen á resultar y se admiten diferencias esencialísimas, segun la importancia de la poblacion, en que las entidades contributivas hayan de venir á sostener las cargas del Estado.

Partiendo, pues, nosotros de éste que es el principio general, tratamos de aplicarle á la contribucion territorial, que es únicamente donde se sigue un principio absoluto de igualdad, y decimos: si todos debemos contribuir para sostener las cargas del Estado, dentro de este principio de igualdad, la igualdad absoluta, la igualdad aritmética viene á traducirse en una desigualdad irritante en la práctica. La demostracion es bien sencilla. Los que viven en el último de los pueblos de la Nacion, puede decirse que están desheredados de todo lo que constituye los primeros elementos de vida. Si se trata de la instruccion, no tienen más que un pobre maestro; si se trata de

artes y de ciencias, no tienen más que la aspiracion hacia ellas, pero nunca la realidad; si se trata de otras necesidades de la vida, cuando la cuantía de un negocio exige buscar la rapidez en la trasmision, tienen que ir á buscar el teléfono ó telégrafo á la capital de la provincia, y los de ésta se ven forzados á buscar en la corte la salud, la ciencia, el arte, el movimiento.

De aquí, señores, que todos aquellos gastos que se hacen para satisfacer estas necesidades, vienen á constituir un aumento sobre la contribucion para los que residen en esas localidades; gastos que no tienen que hacer los que viven en capitales de importancia; y dicho sea de paso, que á mí, que vivo en una de ellas, no me mueve al defender esta proposicion ningun móvil personal.

Este es, pues, expuesto así á grandes rasgos, el principio de equidad en que se informa el espíritu de la proposicion. Comprendo que cuando se defiende una de la naturaleza de la que yo estoy defendiendo en este momento, deben decirse muy pocas palabras, creyendo que he dicho las bastantes para evidenciar cuál es el propósito que nos guía al presentarla; concluyo repitiendo lo que anuncié al principio: que es un asunto que debe estudiarse y meditarse; que no debe rechazarse en absoluto ni admitirse; desde luego merece los honores de ser discutido. Entraña una cuestion económica de verdadera importancia, y esperamos que los Sres. Diputados tendrán la bondad de admitir la proposicion y de completarla ó de rechazarla, despues de estudiada con la ilustracion que les caracteriza.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Alba ha indicado, con mucha lealtad, la gravedad de esta proposicion, y realmente basta indicar que se refiere á una modificacion de la contribucion territorial, para darla todo el valor que en sí tiene. Esta clase de contribuciones, por su naturaleza; por la manera por la cual se identifican con la propiedad inmueble; por el modo con el cual, por decirlo así, se incorporan á los bienes, son aquellas que exigen mayor tino para modificarlas. Realmente, sin las indicaciones del señor Alba, en la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, y sin contar con su aquiescencia, yo hubiera rogado á la Cámara que no la tomara en consideracion y al señor Alba que la retirara; pero desde el momento en que el Sr. Alba ha dicho que lo que desea es únicamente que se estudie este asunto, que sus autores no exigen nada, ni la presentan como un programa de gobierno, sino simplemente como un pretexto para dilucidar una cuestion que hace muchos años está planteada, el Gobierno, salvas estas declaraciones, no tiene inconveniente en que se tome en consideracion esta proposicion, á los fines que ha indicado su autor.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA**: Sencillamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por haber indicado en nombre del Gobierno que no tiene inconveniente en que se admita esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ojedo (Santander) en la de Palencia á Tinamayor, enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas (*Véase el* Apéndice decimooctavo *al* Diario *núm. 53, sesion del 14 del corriente*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Garnica tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARNICA**: Para apoyar la proposicion que acaba de leerse relativa á la construccion de una carretera desde Ojedo á Riaño, respectivamente, en las provincias de Santander y de Leon, solo tengo que decir dos palabras al Congreso, encaminadas á manifestar que esa carretera reune verdaderamente las condiciones de interés general, y que se aparta de aquellas que pueden marcar un interés puramente local en esta clase de obras, puesto que ha de poner en comunicacion dos vías importantes, como son las de Palencia á Tinamayor y las de Sahagun á las Arriondas, enlazando de este modo dos provincias, la de Santander y la de Leon, y poniendo tambien en fácil comunicacion las cabezas de dos partidos judiciales que radican en dos provincias diversas.

Por tanto, me limito rogar al Congreso que se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Para presentar á las Córtes una solicitud de los profesores de Bellas Artes de la Coruña, á fin de que se incluya en el presupuesto la dotacion de los profesores de Bellas Artes.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision de presupuestos.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Castel al art. 2.° del dictámen sobre el proyecto de ley concediendo á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Las de Puertollano á Fuencaliente, de Torrejon el Rubio á Cañaveral, de Dos Hermanas á Los Palacios

y de Egea de los Caballeros á Zuera. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

De Plasencia á enlazar en Oropesa con el ferro-carril del Tajo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

De Villoldo á Baltanás, y la variacion de un trozo de la de San Isidro de Dueñas á Búrgos. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

La de Casas del Campillo á la de Alcoy. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Declarando de servicio general dos líneas férreas que partiendo de Sangüesa en la del Puerto de Pasages á Jaca se dirijan respectivamente á Soria y á Estella. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Sangüesa en el puerto de Pasages á Jaca vaya á empalmar en Zaragoza con el de este punto á Escatron. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Segregando el coto denominado de Santarena, correspondiente al Municipio de Guernica y Luno para agregarlo al de Bustúria. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Segregando parte de los términos municipales de Serradilla y Logrosan (Cáceres), para agregarlos á los Municipios de Torrejon el Rubio y Navalvillar de Pela. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Sobre cesion por el Estado de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881 á fin de que se destinen los productos de su enajenacion á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Alcoy á Gandía.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate alguno fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Con arreglo á lo que prescriben la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion, se autoriza á D. Ladislao Manuel Leon y Cucins para construir y explotar, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de Alcoy termine en el puerto de Gandía, con un ramal hasta la ribera derecha del Júcar, frente á Cullera.

Art. 2.° Las obras para el establecimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública, en consonancia con los artículos 63, 64 y 68 de la expresada ley, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° La construccion deberá hacerse con sujecion al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento y á las condiciones particulares bajo las cuales se otorgará la concesion.

Art. 4.° Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones, y habrán de terminarse las de la línea principal á los cuatro años de empezadas, y dos años despues las del ramal.

Art. 5.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley variando el trazado de la carretera denominada del puente de Ullán á la cuesta de Paredes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-octavo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer:) Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. La carretera denominada del puente de Ullan á la Cuesta de Paredes, incluida en el plan general de las del Estado, se entenderá que ha de pasar necesariamente por los pueblos de Caltojar y Barcones.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley dividiendo en dos distritos electorales denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-noveno *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° El distrito electoral de Tarrasa, que comprende los partidos judiciales de esta ciudad y de Sabadell, se dividirá en dos distritos electorales, con derecho cada uno á la eleccion de un Dipntado á Córtes, y cuya capitalidad será de las expresadas poblaciones.

Art. 2.° Constituirán el distrito electoral de Tarrasa las actuales secciones de Tarrasa, San Pedro Olesa y Viladecaballs; las de Castellbisbal y Rubí, hoy pertenecientes al distrito electoral de San Feliú de Llobregat, y la de Mura, que corresponde al actual distrito electoral de Castelltersol.

Art. 3.° Formarán el distrito electoral de Sabadell las actuales secciones de esta ciudad, San Quirico, San Cugat, Santa Perpétua y Polausolitar, con las de Sentmanat y San Estéban de Castellar, pertenecientes al distrito de Castelltersol.

Art. 4.° Las poblaciones que se expresan en esta ley formarán las secciones electorales respectivas con los pueblos que hoy las constituyen.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Jerez de la Frontera (Cádiz) á Algeciras.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á discusion y sin debate fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Jerez de la Frontera (Cádiz) termine en Algeciras, pasando por Medina-Sidonia y Los Barrios.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Ezcaray.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *al* Diario *núm. 55. sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y sin debate fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se considera incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden de Haro á Ezcaray, que pasando por los pueblos Zorraquin y Valgañon, termine en el confin de la provincia de Logroño.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm. 55, sesion de 16 del corriente*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á D. Hilarion Roux, Marqués de Escombrera, y á D. José Stuych, la concesion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa del Estado, que partiendo de Puertollano termine en Linares, con un ramal á La Carolina, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público, con arreglo á la vigente ley y reglamento de ferro-carriles.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la aprobacion del pliego de condiciones de la concesion, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Balaguer): Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual, y* Diario *núm. 56, sesion del 17 de idem.*)

El Sr. Gonzalez Lafuente tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **GONZALEZ DE LAFUENTE**: Señores Diputados, al temor que, como decia el Sr. Bergamin al principio de su discurso, embargaba su ánimo, tengo yo que añadir el temor de luchar con la brillante impresion producida por el Sr. Bergamin en el Congreso, y además con el Sr. Bergamin mismo, que es maestro de la palabra y maestro en la ciencia económica.

Pero si los Sres. Diputados estuvieron justos, justísimos al tributar al Sr. Bergamin los elogios que mereció por su brillante discurso, por el cual yo tambien le felicito y le dirijo la manifestacion más entusiasta de mi admiracion, no ha estado el Sr. Bergamin tan justo con el Gobierno, y singularmente con el Sr. Ministro de Estado, al significar que ha hecho cuestion política de esta que es simplemente una cuestion económico-social. No es una cuestion política, porque de serlo, tanto el Sr. Bergamin como el Sr. Vizconde de Campo-Grande, le hubieran dirigido ruda oposicion; y no solo no lo han hecho así, sino que, al contrario, manifestaron que no trataban de oponerse al proyecto de ley, y sí únicamente de manifestar, en descargo de su conciencia, ciertas observaciones encaminadas á la mejora del mismo.

¿Ni cómo habia de ser cuestion política ésta, que ha sido objeto de la atencion de todos los partidos? El Gobierno que regía los destinos del país en 1883; el partido conservador el año último, y hoy el partido liberal, han gestionado proyectos de convenio con Inglaterra; y tanto el último Gobierno como el actual, han gestionado tambien la prórroga de los tratados de comercio. Por esto, digo, no hay aquí cuestion política ni de partido; hay únicamente la cuestion económica y de defensa de los intereses materiales. Al Gobierno, y singularmente al Sr. Ministro de Estado, no le alcanza en este proyecto sino la satisfaccion de haber realizado las aspiraciones del país, manifestadas por medio de *meetings*, por medio de reuniones públicas, á que asistieron los más importantes hombres y más conocedores de las ciencias económicas; por medio de congresos técnicos; por medio de la prensa; por medio de exposiciones, y en una palabra,

por todos aquellos por los cuales puede manifestarse la opinion del país, siempre y con unanimidad favorable á los tratados de comercio, y últimamente, al proyectado con Inglaterra.

En el discurso del Sr. Bergamin campeaba algo así como un espíritu hostil á los tratados de comercio, y en este punto, no puedo ménos de manifestarme completamente conforme con S. S.: los tratados de comercio no son sino el medio de que se valen las Naciones para plantear el sistema de la reciprocidad, nombre con el cual, á mi juicio, se envuelve el más propio de represalias económicas, que no procede ni es prudente en el trato internacional. La importacion y exportacion mútuas que constituyen una especie de contrato de compra-venta recíproca entre las Naciones que lo celebran, tienen, á mi juicio, un beneficio para las dos partes; para la una, porque recibe lo que necesita para satisfacer sus necesidades, y para la otra, porque, mediante el contrato, entrega todo aquello que no le es absolutamente indispensable. Y aplicando esta consideracion á Inglaterra, esta Nacion trae á la nuestra los productos que nos hacen falta, puesto que aquí se consumen, y claro es que no los traeria si no hicieran falta. Si, pues, Inglaterra nos reporta un beneficio al traernos aquí aquellos productos que necesitamos, y tambien es cierto que nos produce otro beneficio, permitiendo y facilitando la importacion de nuestros productos en su territorio, yo creo que no sería explicable, ni nadie puede aceptar como bueno, que porque Inglaterra nos negara la introduccion de nuestros productos en su territorio, hubiéramos de negarle tambien que nos hiciera el beneficio de introducir sus productos en nuestro país; porque esto, Sres. Diputados, sería como si álguien, por vengarse de quien le hubiera sacado un ojo, se sacara á sí propio el otro. Así, pues, reconocida la necesidad más que la conveniencia de la exportacion y de la importacion en este concierto de comercio recíproco internacional, deben dárselas todas las facilidades posibles, porque todas cuantas se las dén son favorables y beneficiosas para los intereses de las Naciones.

Pero, si no soy partidario de los tratados de comercio en absoluto, no puedo ménos de manifestarme conforme con que se lleven á efecto, dadas las actuales circunstancias; porque, no por nosotros los que no somos partidarios de los tratados de comercio ó de los que mantienen una opinion como la mia ó análoga á la mia, sino por los proteccionistas, se estableció el régimen de tratados, impuesto luego por la legislacion de 1877, que vino á modificar y trasformar la de 1869, é hizo necesarios, si ha de vivir el comercio exterior, los tratados internacionales. Debe, por consiguiente, ser aceptada esta situacion que ha creado la legislacion vigente, y los que profesamos opiniones favorables á la libertad de comercio, nos acogemos á esa legalidad para obtener, dentro del sistema por ella impuesto, el mayor partido posible.

El Sr. Bergamin decia que este proyecto constituye una amenaza por parte del Gobierno. No me detendré en dar á S. S. una contestacion ámplia sobre este punto; únicamente le diré que el Gobierno, al presentarlo, previene los efectos de la ley de 1882 que debia empezar á regir en 1887, y no hace amenaza al país, ni á los Sres. Diputados, sino que acepta la consecuencia forzosa y necesaria de la autorizacion que pide para prorrogar los tratados pendientes y ratificar el que ahora se proyecta con Inglaterra; porque si no, en 1887 empezarian á regir las rebajas de la ley de 1882, y entonces serian ineficaces é inútiles los tratados. Pero si esta no es una amenaza, bien se puede considerar como tal la que hacía S. S. refiriéndonos la actitud que podria adoptar Cataluña enfrente de este proyecto; Cataluña que, como me propongo demostrar, no ha resultado perjudicada con la celebracion de tratados con otras Naciones, y que no es de creer sufra perjuicios por el tratado con Inglaterra, es además una region vinícola que ha de recibir beneficios y tiene bastante sentido político y sobrado patriotismo para no crear dificultades al Gobierno, perjudicándose á sí misma y dañando á los intereses generales de la Nacion.

Y voy á ocuparme del discurso del Sr. Bergamin, procurando impugnarle en cuanto se refiere á la crítica que, con razonamientos de carácter general, hizo S. S. del proyecto que se discute.

Relativamente á la prórroga de los tratados pendientes, me ha sorprendido que se suscitara discusion. Yo creí que no habia motivo para ella, y lo creí teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el partido conservador y por los proteccionistas; porque al presentar el Sr. Ministro de Estado el proyecto de Diciembre de 1885, relativo á esta misma prórroga de tratados, se nombró una Comision de la mayoría del Parlamento, compuesta entonces de conservadores, presidida por el Sr. Conde de Toreno, la cual dió dictámen favorable á aquel proyecto. Como si no fuera esto bastante, el proyecto de prórroga de tratados de comercio fué tambien apoyado por los hombres más conocidos y de más autoridad del bando proteccionista, los cuales presentaron una adicion ó una enmienda, suscrita por los Sres. Bosch y Labrús, Nicolau, Berdugo y otros, en la cual se decia que aceptaban la prórroga de los tratados, siempre que no se alterasen las tarifas. Pues si en este proyecto no se alteran las tarifas, si es el mismo proyecto presentado en 1885, claro está que los proteccionistas lo han aceptado. Sin embargo, S. S., obedeciendo sin duda á un plan de partido, se ha considerado en la necesidad de decir algo acerca de este punto, y fundándose en que la economía política es ciencia de observacion y de experiencia, y creyendo necesario que hayan de apreciarse los hechos económicos, decia que éstos han sido desfavorables á la produccion y á la riqueza nacionales, y no debian, por lo tanto, prorrogarse los tratados. Ciertamente, hay que tener en consideracion los hechos económicos á que se refirió S. S., y porque han sido favorables á los tratados hemos de reconocer la conveniencia de prorrogarlos, pues no ha habido los perjuicios que S. S. afirma, sino antes al contrario, se han obtenido beneficios. Ha aumentado la exportacion, y la importacion se ha mantenido estacionaria. Por consiguiente, hasta bajo este punto de vista, la prórroga de los tratados no es susceptible de debate, ni permite una séria y fuerte impugnacion.

Refiriéndose á este mismo extremo del proyecto, y tambien al relativo á la autorizacion para ratificar el tratado con Inglaterra, decia el Sr. Bergamin que se habia cometido una falta omitiendo la consulta al Consejo de Estado. Señores Diputados, no he de detenerme en este punto, porque voces más autorizadas que la mia contestarán al Sr. Bergamin; me limitaré á indicar que cuando el Sr. Ruiz Gomez hubo de tratar con Inglaterra, consultó al Consejo de Estado, y

este Cuerpo emitió entonces un dictámen, con el cual continuó gestionando más tarde el Sr. Elduayen, sin necesidad de hacer nueva consulta. De modo que, segun mi juicio, el Sr. Elduayen debió creer que era suficiente el primitivo dictámen, y el actual Sr. Ministro de Estado ha creido tambien podia excusar una consulta que no habia estimado indispensable el señor Elduayen.

En cuanto al tratado de comercio con Inglaterra, S. S. decia que irroga perjuicios á la Nacion y que el mismo Gobierno está convicto y confeso de que los irroga, porque da ciertas compensaciones á los intereses perjudicados.

No es exacto que el Gobierno crea, ni creerá nadie que de buena fe discuta, que se irroguen perjuicios á consecuencia de la celebracion de ese tratado; pues si el Gobierno creyera eso, claro está que no lo habria celebrado. No negaré yo que se produzca algun perjuicio parcial, muy pequeño, comparado con los grandes beneficios que ha de reportar, y al dar el Gobierno compensaciones, evidencia su celo en defensa de todos los intereses del país procurando que desaparezcan hasta esos pequeños perjuicios.

No hay con el tratado ningun género de daño para la riqueza vinícola jerezana, ni para las industrias de Cataluña.

Respecto de la primera, mi compañero y amigo el Sr. Salvador demostraba muy elocuentemente en la sesion última, que los vinos de Jerez no se perjudican con el proyecto; pues segun los análisis químicos más exactos, esos vinos no llegan, ni con mucho, á los 30 grados de la escala alcohólica de Sykes. Siendo esto exacto, los vinos que excedan de 30 grados han de ser adulterados, y el Gobierno no puede tomarlos en consideracion al celebrar los tratados de comercio.

Y añadia el Sr. Bergamin: es que segun los datos de importacion de vinos españoles en Inglaterra, se observa que los vinos jerezanos son los que constituyen la mayor parte de esa importacion, y por consiguiente, para éstos debe ser principalmente la rebaja, y siempre que no la consigan, les resultará un perjuicio. Pues precisamente el que la mayor parte de la importacion consista en vinos jerezanos es una prueba de que no se les perjudica con este tratado, puesto que si han podido importarse allí sin la rebaja de derechos, continuarán importándose en lo sucesivo, porque está acreditado que pueden soportar el impuesto. Podrá decirse que no se les conceden beneficios; pero esto no habria sido bastante para que no se celebrara el tratado, si favorecia, como favorece, á otros vinos de produccion nacional.

Segun el resultado de la exposicion vinícola de 1878, en la cual se presentaron doce mil y tantas muestras, la provincia de Jerez presentó, si no recuerdo mal, 178; y de esas 178 solo 40 eran de alcoholizacion superior á los 30 grados, 117 estaban entre los 26 y los 30 grados, y únicamente 20 estaban por bajo de los 26 grados. Esto viene á demostrar que está entre los 26 y los 30 grados el grueso de la produccion de Jerez; y siendo así, cuando se rebaja la escala alcohólica un chelin y medio por galon, el tratado es indudablemente beneficioso para los vinos de Jerez.

Pero además hay que tener en cuenta que la gran masa de los vinos españoles de otras comarcas está comprendida entre los 26 y los 30 grados; y siendo esto así, viene á comprobar mi tésis el argumento del mismo Sr. Bergamin, el cual decia que segun los estados de importacion en Inglaterra, resulta que los vinos que menor la alcanzan son los comprendidos entre los 26 y los 30 grados. Indudablemente, como los vinos de esta graduacion alcohólica son de bajo precio y no pueden soportar el derecho de $2^1/_2$ chelines, no pueden ser exportados, y por eso ésta es la graduacion con que ménos se opera; pero desde el momento en que el derecho arancelario se rebaja un 60 por 100, queda favorecida la riqueza nacional. Hay, por último, que considerar, respecto de los vinos de Jerez, que si exceden de los 30 grados son vinos ricos, vinos de gran precio, y que por lo mismo pueden soportar los $2^1/_2$ chelines por galon sin grave menoscabo, porque la diferencia entre lo que pagan los vinos que no llegan á 30 grados y lo que satisfacen los que exceden de la misma graduacion, es de 18 peniques, ó sea chelin y medio, que no es de consideracion aplicada á vinos de extraordinario precio en Inglaterra. El galon, ó sean los cuatro litros y medio, se distribuye en seis ó siete botellas, y el impuesto por botella resulta de 25 á 30 céntimos. Importando mucho más que esto el trasporte, envase, embotellado y seguro, viene á ser realmente insignificante el impuesto de los 25 céntimos de peseta más sobre cada botella, que en Inglaterra se vende á 15 chelines. Esto debe persuadir al Sr. Bergamin de que no hay perjuicio para los vinos de Jerez, sino que están beneficiados, y que sobre este beneficio está el grandísimo que reporta con el tratado la riqueza vinícola de España.

Con relacion á los daños que pudieran sobrevenir á Cataluña, recordaré que cada vez que se han proyectado tratados con países extranjeros, los proteccionistas han clamoreado respecto á perjuicios probables en la produccion nacional; pero afortunadamente para el país, el resultado de los convenios ha sido un completo mentís para los proteccionistas, porque lejos de sentirse aquellos perjuicios, se han observado beneficios, demostrados por la estadística palpablemente. Si la industria nacional se perjudicara con la importacion de artículos extranjeros, indudablemente disminuiria la produccion de los nuestros similares. Pues el aumento de importacion de carbones, que es el pan de la industria, el aumento de la importacion de algodon en rama, de hilazas, de lana y de seda en rama, tan extraordinarios en los últimos años, despues de celebrados los últimos tratados, y sobre todo desde la publicacion de la ley de primeras materias, viene á demostrar que la industria catalana ha progresado y tenido notable crecimiento.

Pero no es esto solo, sino que además la inundacion de productos extranjeros, con que nos amenazaron los proteccionistas cuando se celebraron anteriores tratados, no ha tenido lugar; la importacion extranjera de tejidos de hilo, algodon, lana y seda ha permanecido estacionaria, porque si bien en algunos artículos ha tenido aumento, en otros ha habido considerable disminucion. Todo esto evidencia que no ha disminuido la industria catalana, que la inundacion de géneros extranjeros no se ha verificado; en una palabra, que no se nos han irrogado perjuicios de ninguna clase.

Además, Cataluña es extraordinariamente vinícola; es la segunda region de España en cuanto á este género de riqueza; inmediatamente despues de la Rioja, que tiene el 14 por 100 de su área total plan-

tada de vides, está Barcelona, con más del 13 por 100 de su área total destinada á la misma plantacion; fuera de la Rioja no hay region alguna en España que alcance una riqueza vitícola tal como la de Cataluña, y claro está que hallándose sus vinos comprendidos entre los 20 y los 30 grados, esa gran riqueza de Cataluña no puede ménos de ser beneficiada por el tratado.

Despues de todo, creia yo que tampoco acerca de este punto habia de entablarse gran discusion, porque el proyecto de ahora es, con algunas diferencias, el mismo presentado por el Sr. Elduayen en Abril de 1885; y si en lo esencial del convenio, que consiste en la ampliacion á 30 grados por parte de Inglaterra de la escala alcohólica, y en la concesion por parte de España de la segunda columna del arancel, si en estos puntos sustanciales estaban conformes los conservadores y los proteccionistas, únicamente podian ser discutidas las diferencias derivadas de la aplicacion del tratado á las colonias españolas, á la posible excepcion de las inglesas, á la subdivision de la escala en los 15 grados y á los vinos embotellados; como respecto á estos puntos el Sr. Bergamin no hizo indicacion alguna, yo no quiero molestar al Congreso tratándolos, porque sería excederme de los límites de la contestacion.

Terminaba el Sr. Bergamin su discurso invocando la defensa de los intereses nacionales. En este punto estamos todos de acuerdo; todos tenemos la misma aspiracion, y tratamos de realizarla empezando por la vida, que es el primero de los intereses; y para defenderlo yo no considero que haya mejor medio que aquel que conduzca á abaratar los artículos de primera necesidad, porque de otro modo se da lugar á lo que ocurre actualmente. Refiriéndome á Inglaterra, con la que se proyecta el tratado, y tomando por tipos á Lóndres y á Madrid, es aquí mucho mayor que allí la mortandad. En Inglaterra hay una atmósfera malsana y viviendas en que parece imposible puedan encontrar albergue séres humanos; aquí la Naturaleza es más agradable, el cielo más puro, las viviendas de los obreros más soportables; ¿en qué consiste, pues, la diferencia en la mortandad? Sin duda en que el obrero inglés come y viste mejor y más barato que el pobre obrero español; pues si esto es cierto, fuerza es reconocer que encontraremos el remedio abaratando el consumo de artículos de primera necesidad, y así libraremos á nuestros obreros del hambre.

El Sr. **BERGAMIN**: Señores Diputados, siendo la gratitud sentimiento, y no pudiendo el sentimiento expresarse nunca bien, dispénseme el Sr. Gonzalez de la Fuente si no sé manifestarle toda la que abrigo, al contestar á las benévolas frases con que comenzó su discurso, y á la Cámara, por la benevolencia que anteayer me dispensó; pero basta sentirla, aunque las palabras no puedan expresarla, y cónstele á S. S. que soy de los que saben sentir.

Muy ligeramente he de rectificar algunos conceptos que me ha atribuido S. S., y que ciertamente á la dificultad y torpeza, y aun más bien á la falta de expresion mia, que no á mala comprension suya puedo achacarlo. Ante todo, permítame que descarte un argumento que se repite tres veces en su discurso, y que se refiere á algo así como á tildar de inconsecuente á este Diputado que anteayer os molestaba, porque se permitió impugnar algo que estaba ya hecho y que venía aceptado en un principio por el partido liberal-conservador. Ni eso es enteramente exacto, porque entre aquella obra y esta obra hay abismos esenciales que las diferencian; ni aunque exacto fuese, podria yo tener esa inconsecuencia, porque enteramente nuevo en política, he venido á ella y he ingresado en las filas de este partido precisamente á título de herético, por amor á esa heregía, que quizás, si el dogma hubiera continuado, al dogma me hubiera ido.

¿No habia realmente amenaza por parte del Gobierno al venir aquí á imponer á los Sres. Diputados la aprobacion de esta ley, haciendo de esto coincidir y de esto depender el que se suspendieran ó no los efectos de la reforma arancelaria?

Pues qué, Sres. Diputados, si es verdad el argumento de S. S., en cuanto se refiere á que esa reforma sea consecuencia de los tratados, ¿es exacto ese argumento en cuanto se refiere á que, con tratados ó sin ellos, la suspension pudiera decretarse? Pues si libremente el Gobierno puede venir con igual proyecto de ley, no porque nazca forzosamente de la aprobacion del tratado, sino porque nace de su voluntad, ¿es ó no pertinente mi pregunta, al entender que amenaza habia, en tanto que á esta cuestion se subordinaba la reforma arancelaria?

Un error de concepto grave, el único quizás importante que yo entiendo que debo desvanecer, es el que S. S. ha cometido al atribuirme algo como compensacion de esa amenaza transitoria que yo preveia y admitia hecha por el Gobierno de S. M.; otra amenaza por mí consignada en el dia anterior referente á no sé qué supuestos conflictos en Cataluña. No he llevado yo nunca la representacion de esa importante region nacional; no he pretendido entender que aquí yo tenga autoridad para eso, porque otras voces más elocuentes que la mia son las encargadas de sostenerla; yo me he limitado á defender los intereses de la Nacion, que están unidos por tantos á los de esa region. No me liga otro vínculo á Cataluña que el de la gratitud, porque no puedo olvidar, representando á la hermosa region de Andalucía, que cuando esta se encontraba sometida á los rigores de una gran catástrofe, esa Cataluña vino en alivio de sus desgracias, como un ángel de caridad.

Solo tengo, pues, que decir, haciendo la defensa de sus intereses, agradecido como estoy á esa provincia, que dígase lo que se quiera, siempre se ha visto á la region catalana á la cabeza de todas las demás regiones, cuando se ha tratado de alguna manifestacion nacional, nunca egoista ni opuesta á los intereses patrios; no hay, pues, que hacer esas distinciones; eso, Sr. Gonzalez de la Fuente, es incurrir en aquel vicio de inoportunidad que yo achacaba al Gobierno de S. M.; eso es venir á decir aquí esta tarde que no hay otra defensa posible del proyecto, que combatir la industria catalana, entendiendo que solo ella es la que clama contra la celebracion de los tratados de comercio.

Al referirse S. S. á los vinos jerezanos, y al decir que yo habia entendido que á esta industria vinícola se le irrogaban perjuicios, tampoco ha comprendido bien S. S., sin duda por falta de explicacion mia, cuál era mi intencion en este punto. Yo no he dicho que á los vinos jerezanos el tratado de comercio viniera á perjudicarlos, sino que no venía á concederles beneficio ni ventaja ninguna, que no venía á variar en nada su situacion actual; y como yo entiendo que

solo esos vinos eran aquellos que podian aprovecharse de ese beneficio del tratado, por estar entre los 30 y 26 grados, pues no conozco vinos en ninguna otra region que alcancen esa graduacion, de aquí que sostuviera quedaba destruido el único argumento de defensa del tratado que se habia presentado por el Gobierno. Si fuera cierto el hecho, si fuera cierto el argumento, claro está que Cataluña no tendria razon para quejarse del tratado, y que vendria á aprovecharse de rechazo de esa parte de las ventajas que concede á la industria vinícola; pero como esa ventaja es perfectamente ilusoria, de aquí que ni en la region catalana, ni en ninguna otra parte, tenga ventajas el tratado.

Campeaba en mi discurso, segun dice S. S., algo parecido á un sentimiento de hostilidad contra la celebracion de tratados de comercio, y este sentimiento encontraba eco favorable en las doctrinas de S. S.; y no sé si al decir eso S. S. ha creido que representaba puramente sus ideas y sus pensamientos, ó si representaba las ideas y los pensamientos del Gobierno, y principalmente del Sr. Ministro de Estado; porque si esto segundo fuera cierto, entonces yo recordaria á S. S. que en esta cuestion no cabe término medio, y que hay que ir resueltamente al fin que se persigue, y que no hay que mostrar las dudas que Bastiat pone en su preámbulo, sino aquel magnífico credo tan elocuente que allí describe. En el fondo, la doctrina económica sustentada por mí no ha sido rebatida por su señoría. Y si, en efecto, es una verdad que los principios científicos tienen que recibir su sancion y su experiencia en la historia; si esto es un hecho que se impone, y no se demuestra que en nuestra historia encontramos medios para considerar defendibles los tratados, ó para sostener que de ellos ha dependido la felicidad ó el progreso de nuestro pueblo, entonces claro es que tienen razon los que niegan que pueda sostenerse como buena la celebracion de tratado alguno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Gonzalez de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Dos observaciones me propongo hacer.

Se refiere una de ellas á los perjuicios que S. S. dice se infieren á Cataluña; y al exponer esto S. S., manifiesta que nosotros creemos que para la celebracion del tratado es necesario irrogar esos perjuicios á la riqueza catalana. Esto no es exacto; porque yo he afirmado, y creo que con datos bastantes lo he demostrado, que á la riqueza catalana no se ha perjudicado, sino que se ha favorecido con la celebracion de otros tratados de comercio, y á mi juicio ha de resultar tambien favorecida en este que discutimos.

Respecto á la riqueza vinícola, yo habia entendido que S. S. afirmó la otra tarde que la de Jerez resultaba perjudicada; y yo he sostenido, que cuando ménos esa riqueza, si no salia favorecida por el tratado, de ningun modo resultaba perjudicada; y he añadido despues, é insisto en ello, que toda la riqueza vinícola resultará favorecida, porque, segun los datos estadísticos, los vinos de Jerez son en su mayor parte de 26 á 30 grados, y al rebajarse á un chelin los derechos de importacion en Inglaterra, claro es que estos vinos resultan favorecidos en chelin y medio por gallon. Luego no solo no es exacto que resulten perjudicados, sino que es cierto que resultarán favorecidos.

En cuanto á la indicacion hecha por S. S. relativa á la hostilidad, que yo creí ver en el discurso de S. S. á los tratados de comercio, he dicho mi opinion, que no sé si será la opinion del Gobierno; yo me alegraré que lo sea; pero indivíduos hay en el Gabinete que profesan ideas libre-cambistas, y la doctrina sustentada por mí es la favorable á la libertad de comercio.

Es bien cierto, decia yo, que la económica es una ciencia experimental que necesita del auxilio de datos estadísticos para fundar en ellos y en la observacion de los fenómenos económicos, la estipulacion de tratados comerciales. Los datos que yo apuntaba demostraban, á mi parecer, que esos hechos económicos aconsejan la celebracion de tratados dentro del sistema vigente impuesto por la realidad; y añadia: acomodando los principios de la libertad de comercio al régimen actual, procuramos, dentro de ese régimen, desenvolver nuestra doctrina, para obtener lo que creemos beneficioso á los intereses y á la prosperidad de la Nacion. Y últimamente, respecto á lo que el Sr. Bergamin consideraba censura á su actitud con relacion al proyecto de convenio con Inglatetra y de prórroga de los celebrados con otras Potencias, actitud que denota diferencia entre S. S. y el partido conservador, que habia apoyado la celebracion de tratados anteriormente, yo no he querido dirigir censura á S. S. El Sr. Bergamin no me merece más que aplausos y manifestaciones de admiracion; pero si el Sr. Romero Robledo mantiene, como ha mantenido siempre, que es el depositario de la verdadera ortodoxia conservadora; si en la fecha de la celebracion de tratados esa ortodoxia era una, la unidad de la ortodoxia, representada hoy por el Sr. Romero Robledo, tiene que aceptar los hechos entonces consumados por los conservadores. Por lo demás, punto es éste que S. S. y los que militan en su fraccion pueden ventilar con sus ex-correligionarios, y en el que yo no debo entrometerme, porque no quiero intervenir en una cuestion de familia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Nicolau tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **NICOLAU**: Al levantarme á usar de la palabra, Sres. Diputados, me siento poseido del más profundo desaliento. La esterilidad de la contienda por un lado, la insuficiencia de mis medios para hacer una valiosa defensa de los intereses de la Patria, que considero hondamente amenazados, me colocan en una situacion embarazosa y difícil, y solo puede animarme, Sres. Diputados, vuestra inagotable benevolencia para que pueda cumplir mi deber.

Al usar de la palabra, deseo hacer constar que no se vea en mí al Diputado afiliado á ningun partido político, sino al Diputado de la Nacion, que viene inspirado por arraigadas convicciones á llenar el deber de defender, segun su conciencia, los intereses que cree lastimados en el proyecto de prórroga de tratados de comercio y convenio con Inglaterra que se hallan sometidos á discusion, porque entiendo que en estas cuestiones económicas, los Diputados de la Nacion hemos de observar una completa independencia, prescindiendo de nuestras afecciones políticas; porque considero que en estos debates no hay un interés más preferente al del trabajo nacional.

Hace poco más de un año que, á propósito de una cuestion análoga, aunque de un alcance muy distinto

que la que hoy nos ocupa, me levantaba en esta misma Cámara para impugnar el *modus vivendi* que se presentó á nuestra discusion. Entonces manifesté mi opinion respecto de los tratados; parecer que vengo á sustentar de nuevo en el dia de hoy. Soy, por conviccion, enemigo de los tratados de comercio que celebran los Gobiernos de mi país; primero, porque entiendo que las Naciones débiles no deben tratar nunca con las Naciones fuertes, porque las Naciones poderosas en estos casos se llevan la parte del leon; segundo, porque atendida la hidalguía de carácter de nuestros diplomáticos, que es la hidalguía propia de la Nacion española, es muy peligrosa para discutir con esa frialdad serena y siempre egoista de los hombres del Norte; resultando de aquí que en el concierto de los tratados de comercio nosotros llevamos siempre la peor parte. Pero si esta conviccion era en mi firmísima y arraigada, lo es hoy doblemente al ver que no solo esa hidalguía que yo temo ha impuesto á la Nacion española toda suerte de sacrificios, sino que hay algo más grave que el tiempo, gran maestro de verdades, ha revelado.

Las negociaciones con Inglaterra datan, Sres. Diputados, de aquel *modus vivendi* concertado por el señor Ministro de Estado español Sr. Ruiz Gomez. Hasta hoy habíamos creido que la cláusula más gravosa y perjudicial de aquel convenio era impuesta por el Gobierno inglés; pero las últimas discusiones que han tenido lugar en la alta Cámara, nos han revelado que era todo lo contrario, que la humillacion que representaba aquella cláusula habia surgido del Ministro de Estado español. Efectivamente; decia Sir Morier á Lord Granville en 8 de Noviembre de 1883, por medio de un telegrama, lo siguiente:

«El Gobierno español trata de reanudar las negociaciones para celebrar un tratado comercial. La primera peticion es la rebaja de los derechos á un scheling los 30 grados, siendo objeto de ulteriores negociaciones la modificacion más allá de los 30 grados. Propone el inmediato nombramiento de una Comision anglo-española que determine cómo puede modificarse la tarifa para Naciones convenidas llamada segunda columna, en el sentido deseado por el Gobierno de S. M. En tanto que la Comision termina sus trabajos, acepta el *modus vivendi* propuesto el año último.»

Y como corroboracion de este telegrama, Lord Granville decia:

«El Gobierno de S. M. ve con satisfaccion el nombramiento de la Comision anglo-española á que se refiere su telegrama del 8; deseando saber del mejor modo los siguientes extremos: el número de miembros que se propone nombrar el Gobierno español; su posicion oficial ú otra, y si se propone que la Comision se reuna en Madrid ó en Lóndres.»

Afortunadamente para la Nacion española hubo un Consejo de Estado que, inspirándose en un alto sentimiento de dignidad nacional, impugnó en este punto el *modus vivendi* que se proyectaba. Todos vosotros sabeis de qué manera aquel alto Cuerpo consultivo trató esa cuestion, haciéndose digno de la gratitud con que el país acogió su patriótico acuerdo.

Vino despues el *modus vivendi* presentado por el Sr. Elduayen; pero en aquel Gobierno hubo un sentimiento digno de encomio, que fué el de escuchar la voz de los que se creian perjudicados, y despues de presentado el proyecto al Parlamento, sufrió una modificacion esencialísima, respondiendo á las justas razones que habian expuesto aquellos intereses lastimados, y á pesar de esto, es bien sabido con qué energía fué impugnado el proyecto de convenio á pesar de aquella modificacion.

Pero hoy viene el proyecto tal como se presenta á la Cámara, sin ninguna clase de informacion ni consulta, sin haber escuchado al país á pesar de haberle asegurado, por medio de respetabilísimas autoridades, que nada se haria en aquel sentido sin oir las informaciones de las clases productoras que pudieran asesorar al Gobierno.

Yo no sé, y siento decirlo, si el Sr. Ministro de Estado, con quien particularmente me une una amistad cariñosísima, y por lo mismo lamento tener que combatirle en los términos que lo hago, yo no sé si el Sr. Ministro de Estado habrá temido consultar otra vez al Consejo de Estado, creyendo que pudiera con su intervencion señalar los perjuicios que han de resultar con el convenio en Inglaterra, y detener de algun modo su realizacion; pero de todos modos, resulta que el actual *modus vivendi*, es continuacion del primero, que segun se dijo entonces se habia confeccionado en el gabinete particular de un embajador, entre éste y un conocido economista, al calor de la chimenea, tomando té de la India con galletitas inglesas, existiendo el temor de que la caballerosidad é hidalguía española fuesen vencidas por la sagacidad y la codicia extranjeras (*El Sr. Pedregal pide la palabra*), alentadas por algo más que podríamos señalar como aficiones economistas y cosmopolitas. (*El Sr. Calvo y Muñoz pide la palabra.*)

Viene otro punto que entonces tambien traté, y que hoy tengo motivos de confirmar más todavía. Entonces dije que el empobrecimiento del país era manifiesto, y nadie lo puso en duda. Desde entonces han ocurrido tales sucesos y venido tales calamidades sobre nuestro país, que, á mi juicio, hacen más grave su estado de empobrecimiento. Yo no tengo necesidad de enumerar cuáles son las calamidades que hemos sufrido, porque las saben todos los Sres. Diputados; y si algo se necesitara para confirmarlo, bastará señalar lo que entonces no habia ocurrido, pero que sucede hoy, y es, que en la prensa y en las reuniones de los Sres. Diputados no se oye más que el clamoreo de ciertas regiones españolas; se oye á los castellanos decir que sus provincias están arruinadas, y que necesitan modificar el sistema arancelario del país para salvarse de la miseria que les amenaza; vienen los valencianos á decir lo mismo respecto á su produccion arrocera; y al dia siguiente se significa esa misma alarma por medio de los Diputados de Extremadura, respecto de su riqueza pecuaria; y como formando paralelo á esta general penuria, viene aquí el Sr. Ministro de Hacienda á presentar al Parlamento la ley de incautacion de las Cajas especiales que, al cabo y al fin, no es más que una demostracion de la necesidad tambien del Tesoro público, reflejo de la verdadera situacion del país.

En esta situacion se nos presenta hoy el proyecto de ley para los nuevos tratados de comercio. Y á pesar de que en otra parte se haya dicho que la demostracion por los números ya no es una cosa pertinente, que ya hoy la demostracion numérica de los daños ó perjuicios nada significa delante de otras consideraciones que aconsejan la celebracion de tratados, sin embargo, como las cosas han de considerarse tal como ellas son, y como se han de fundar los razo-

namientos, sin los cuales es imposible discutir la conveniencia ó no conveniencia de dichos tratados, yo me he de permitir exponer irrefutables datos sintéticos, procurando molestar lo ménos posible la atencion de la Cámara. Haré, en primer término, una comparacion del comercio de España con las Naciones convenidas, de cuya prórroga se trata en el proyecto, tomando el promedio del trienio anterior á 1877 y el de 82 á 84, que es la última fecha de las balanzas de nuestra estadística oficial.

COMPARACION *del comercio de España con las Naciones convenidas, cuyos tratados se prorrogan, tomando el promedio de un trienio anterior á* 1877 *y del de* 1882 *á* 1884.

	IMPORTACION.		EXPORTACION.	
	Años de 1874-76. *Pesetas.*	Años de 1882-84. *Pesetas.*	Años de 1874-76. *Pesetas.*	Años de 1882-84. *Pesetas.*
Alemania	5.570.707	86.028.622	7.428.267	8.253.726
Austria-Hungría	98.178	4.529.115	33.399	13.844
Bélgica	14.593.288	36.543.684	7.196.899	6.711.722
Italia	12.392.118	19.065.237	3.680.336	3.932.520
Portugal	4.790.538	5.881.431	30.653.422	22.666.107
Rusia	4.586.244	21.526.952	3.713.021	2.440.077
Suecia-Noruega	16.308.301	24.137.723	2.710.231	3.620.102
Suiza	»	3.714.424	»	»
Totales	58.339.374	201.437.192	55.415.575	47.638.098
	Aumento... 143.097.818		Disminucion 7.777.477	

La importacion en el trienio anterior á la época de los tratados fué pues de 58.339.374 pesetas, y la importacion en el trienio posterior á los tratados ha sido de 201.437.192 pesetas. De consiguiente, en el segundo trienio, despues de los tratados, hemos tenido un aumento de importacion sobre el primero de 143.097.818 pesetas. Pero á pesar de que se dice que el aumento de importacion nada significa, si en la exportacion se obtienen beneficios, porque al fin y al cabo la importacion y la exportacion no son más que aquello que se necesita y aquello que se da, y que siempre ha de venir una compensacion en contra de un perjuicio, nos encontramos con que la exportacion que fué en el primer trienio de 55.415.575 en el segundo trienio ha sido solo de 47.638.098.

Por consiguiente, en el segundo trienio, despues de los tratados, hemos exportado 7.777.477 ménos que en el primero, contra una importacion mayor de 143.097.818 pesetas, y por tanto, el país se ha empobrecido por esta diferencia de ciento treinta y tantos millones de pesetas.

Pero se dirá que en esa importacion ha habido beneficio para el país; y yo, que no deseo hablar de las industrias de Cataluña más que de paso, y no en este momento, sino cuando me corresponda hacerlo, he de deciros, y en esto he de molestaros algo más, si realmente hay en esa importacion el beneficio que se supone. Y haciendo una comparacion desde el año 1873, que me sirvió de base el año anterior para hacer las comparaciones que entonces tuve el honor de exponer al Congreso, manifestando que habia escogido el año 73 porque era el año en que la reforma arancelaria de nuestro país habia entrado en su complemento, puesto que en 1872 habia sido abolido el derecho diferencial de bandera, y por consiguiente, en 1873 ya debia reportarse en el movimiento del tráfico con las Naciones extranjeras toda la plenitud del movimiento comercial, hago una comparacion con 1884, y me encuentro con que:

De alcoholes extranjeros hemos importado de 10 á 40 millones.

De azúcares extranjeros, de 3 á 14 millones.

De hierros y herramientas, de 10 á 21 millones.

De botonería, de 400.000 pesetas á millon y medio.

De carruajes y piezas sueltas, de 700.000 pesetas á 3 millones.

De cristales y vidrios, de 1 á 4 millones.

De ganados, de 1 á 12 millones.

De maderas sin labrar, de 20 á 36 millones.

De muebles y artefactos de maderas, de 1 á 6 millones.

De papel, de $1^1/_2$ á 7 millones.

De pasamanería, de $^1/_2$ á 3 millones.

De hilados de algodon, de tejidos de algodon, de tejidos de lana, de tejidos de seda y de tejidos de mezcla, de 17 á 58 millones.

De arroz, de $^1/_4$ de millon á 5 millones.

De trigo, en el quinquenio de 1869 á 1873, 7 millones, y en el año 1884, 37 millones.

Los demás cereales, desde $^1/_2$ á 14 millones.

Y hasta en el vino, que tanto se quiere favorecer con los tratados, aunque el dato es pequeño, sin embargo no deja de ser significativo; de 400.000 litros que hemos importado de vino extranjero en 1873, en el año 1884 hemos importado ya 2 millones.

Y ahora, entrando en las consideraciones á que estos datos se prestan, yo diré solamente que respecto de los alcoholes extranjeros el Consejo superior de agricultura, industria y comercio de esta corte, en el informe que dió en virtud de la informacion vinícola de hace muy pocos meses, dice que esa importacion de alcoholes por valor de cuarenta y pico de millones ha arruinado 1.785 fábricas dedicadas á la destilacion, que producian 580 millones de hectólitros

de aguardiente. Respecto del azúcar, yo preguntaré á los Sres. Diputados antillanos, y á algunos de la Península, y de seguro me contestarán que ese aumento en la importacion ha depreciado durante muchos años, y ha hecho imposible la colocacion de sus azúcares en nuestros mercados, sucumbiendo la industria nacional ante esa importacion de las remolachas de Europa. Y si á los establecimientos de cerrajería y de otras elaboraciones de hierro se les pregunta su situacion, os dirán que la gran cantidad de artesanos que se dedicaban á esas pequeñas industrias han sufrido de tal manera, que la mayor parte de ellos han tenido que cerrar sus establecimientos. Y lo mismo diré de los fabricantes de carruajes y de los talleres dedicados á este ramo. Y si preguntais á las industrias de botonería, papel, cristalería, vidrio, pasamanería, y tejidos de algodon, seda, lana y mezcla, os dirán, si son primeras materias las que se han introducido, lo propio que los demás artículos que os he citado, y al deciros al propio tiempo las muchas fábricas que se han cerrado, en virtud del tratado con Francia y demás tratados que tanto se dice no haber perjudicado á nuestras industrias, os demostrarán los millares de obreros que se han quedado por esta causa sin trabajo y sin pan.

Preguntad á los dueños de la riqueza forestal de España cómo venden las maderas de sus bosques, y os dirán que nadie se las compra, porque es tal la importacion de maderas extranjeras, que las nuestras no pueden venderse. Preguntad á nuestros agricultores de cereales la situacion en que se encuentran, la manera como pueden vender sus cosechas, y os dirán que ante esa avalancha de trigos y cereales del Norte de Europa, de los Estados-Unidos y de la India, importacion esta última temible por su baratura, se ven imposibilitados de realizar sus cosechas sino con grandes perjuicios.

No figura entre las industrias comprendidas en esa lista una de que más especialmente he de hablaros más adelante, pero que no puedo ménos de citar ahora, porque añade un factor más al empobrecimiento general en que hoy se encuentra sumida la riqueza española. Me refiero á la marina mercante, industria que ha visto, por los adelantos de los tiempos y por las necesidades del progreso moderno, arruinar su marina de vela, que habia dado muchos dias de gloria y de utilidad al país, y en la cual estaban empleados millares de hombres de mar. No solo se ha arruinado la marina de vela, lo cual se explica por la trasformacion del material marítimo, sino que le sucede lo mismo á la marina de vapor, que abrigaba la legítima esperanza de que sería protegida, como lo es la de otras Naciones, y que hoy se encuentra en alarmante estado de ruina, mientras vé cómo explotan el movimiento comercial de nuestro país esas flotas extranjeras que cada año se llevan de nuestros mercados, en concepto de flete, 25 millones de pesetas, cuyo factor aumenta el déficit de nuestra desconsoladora balanza.

Demostrado el resultado que las estadísticas ofrecen, y probado que las consecuencias de los tratados son, bajo todos conceptos, perjudiciales á nuestra riqueza nacional, debo expresar en este punto una opinion personal que creo fundada, y es que en cualquier país del mundo cuyas estadísticas dieran un resultado semejante, los tratados no se prorrogarian, sino que se denunciarian, y al dar ese paso los Gobiernos demostrarian un gran respeto y amor á sus intereses nacionales.

Voy á entrar en el convenio comercial con Inglaterra, en eso que se llama *modus vivendi*, que hay empeño en llamar *modus vivendi*, y que en realidad es algo más que un convenio, es un tratado completo, y tratado que va más allá que ninguno de los celebrados, porque en ninguno, incluso el celebrado con Francia, hemos dado nuestras colonias. A Inglaterra se las damos, y como le concedemos el trato de Nacion más favorecida, le damos, además de las colonias, todo lo que hemos dado á los demás tratados, resultando para éstos haber tambien obtenido lo que antes no se les habia otorgado. Véase la importancia que tiene ese *modus vivendi*, que es un verdadero tratado, y que tanto representa.

Al entrar en su exámen, lo dividiré en dos partes: primera, lo que nos da Inglaterra; segunda, lo que damos á Inglaterra. Inglaterra nos da la extension alcohólica de 26 á 30 grados; y aquí debo hacer una observacion al Sr. Ministro de Estado, porque me parece que si bien nos da la extension alcohólica de 26 á 30 grados, no nos compromete hasta el año 92 el chelin por galon, como se hacía en el convenio del Sr. Elduayen. En el convenio que se discute no dice que da esa extension alcohólica para el pago de un chelin, sino para el pago de los derechos á que están sujetos los vinos á su entrada en el Reino Unido; y como no dice los establecidos hoy, si mañana establece 2 chelines, tendremos que pagar 2 chelines.

Pero supongamos que nos da el pago de un chelin por la extension de los 26 á los 30 grados. ¿Qué nos da? Creo, y no se ofenda por esto el Sr. Ministro de Estado, creo que es hasta una candidez dar importancia á eso; porque, en realidad, Inglaterra no nos da nada. El año pasado dije que nos daba un litro de vino; dias pasados se dijo aquí que solo nos da un vaso de vino; y esto es tan exacto, que yo no he de hacer más que referirme á lo que han dicho personas de una autoridad mucho mayor que la mia. Empiezo por las declaraciones de Sir Morier, el cual decia al Sr. Elduayen: esa extension de la escala alcohólica es innecesaria; porque todos los vinos comunes españoles que se conocen en Inglaterra no llegan á los 26 grados; por consiguiente, eso no importa nada á España; lo que debe procurar es que los vinos, debajo de los 26 grados, se coloquen en condiciones de poder hacer la competencia á los vinos franceses. De modo que el mismo ministro inglés decia que no habia necesidad de eso, porque, realmente, apenas hay vinos en España, excepto los de Jerez, que pasen de 26 á 30 grados.

Además, hace pocos dias que el diario *Daily Telegraph* publicaba una carta muy interesante de Mister Cosens, Ministro que creo ha sido del último Gabinete conservador inglés, á propósito del convenio con España, y le decia al redactor de aquel periódico, que le habia pedido su autorizada opinion respecto de este asunto, lo siguiente:

«Las observaciones sobre los vinos de Jerez, referentes al convenio anglo-español, son muy pertinentes. La extension de 4 grados del límite alcohólico puede «aumentar con el tiempo la importacion de ciertas clases de vinos, poco conocidas hasta aquí;» pero respecto á los vinos de Jerez, que en la actualidad pide el consumidor, el convenio, tal como se conoce hoy, se contrae precisamente á aquel límite, den-

tro del cual no pueden beneficiar sino las primeras clases de los vinos más finos; y como constituye un verdadero lujo, la pequeña reduccion de 3 dineros por botella no es estímulo ninguno para aumentar el consumo.»

«Como la extension de 4 grados sobre el límite inferior de la escala alcohólica afectará solamente la décima parte de los vinos españoles que se importan, y que éstos son principalmente vinos tintos, es poca la ganancia que España puede reportar de semejante concesion, particularmente cuando más del 50 por 100 de los vinos tintos que actualmente se importan de España caen dentro del límite inferior que rige en la actualidad.»

«Si el convenio presente se limita á extender á 30 grados la escala alcohólica hasta 1852, y que España en contra nos conceda las condiciones de la Nacion más favorecida, hemos hecho sin duda ninguna un magnífico negocio.»

Mister Cosens, ignoraba que España ha hecho otras importantes concesiones, sin compensacion alguna.

Y luego, para demostrar la ineficacia de la escala alcohólica, apelo á la autorizada opinion de uno de nuestros más eminentes economistas, gloria realmente de la escuela economista española.

Decia D. Gabriel Rodriguez, á quien se ha creido inspirador del primer *modus vivendi*, en una reunion celebrada en el Círculo de la Union Mercantil que «no basta que el derecho se rebaje un chelin, *no bastaría que el derecho se suprimiera en absoluto*, como yo creo que sucederá con el tiempo; hace falta que estudiemos el gusto del mercado inglés y que fabriquemos el vino en condiciones de que pueda ser recibido allí con preferencia al de otros países; es preciso que mejoremos y perfeccionemos nuestra fabricacion, y sobre todo, que abandonemos la idea de que el gran consumo inglés reclama vinos muy alcoholizados. Esto, añade, no es verdad; podria serlo hace treinta años; pero hoy el gusto general inglés se ha ido formando *con los claretes* y vinos ligeros de Francia y España, y tal vez esto explica, en parte, el descrédito en que han caido los vinos de Jerez, encabezados con grandes cantidades de alcohol. *El consumo inglés ha de irse desarrollando en los vinos comunes de poco precio y de poca fuerza alcohólica.*»

Esto decia el Sr. D. Gabriel Rodriguez; de modo que esta opinion tan autorizada para los defensores del convenio con Inglaterra, no da importancia alguna á la extension de la escala alcohólica, ni siquiera al chelin por galon.

Pero hay otra consideracion que demuestra que nuestra exportacion vinícola no depende de los tratados de comercio. Aquí tengo una nota de cuatro Naciones, con las cuales no hemos celebrado ningun tratado de comercio.

La primera es la República norte-americana. Pues bien; sin tratado, los Estados-Unidos importaron en el año 1873, 4.946.921 litros de vino español, y en 1884, 6.353.000. Hemos aumentado, pues, nuestra exportacion á dicha República en 1.406.183 litros.

En Méjico importamos en 1873, 1.860.000 litros, y en 1884, 2.422.000; diferencia, 561.000 litros.

Al Rio de la Plata llevamos en 1873, 30.698.000 litros, y en 1884, 38.567.000; diferencia, 7.869.000.

Al Uruguay llevamos en 1873, 9 millones de litros, y en 1884, 19 millones; diferencia, 10 millones de litros.

Respecto del Uruguay, debo hacer una indicacion al Congreso. Precisamente, en este momento en que el Sr. Ministro de Estado se empeña tanto en ese convenio comercial con Inglaterra, Italia acaba de celebrar un tratado con el Uruguay, y cuando vamos á buscar en Inglaterra una ventaja ficticia, quizá tengamos comprometida en el Uruguay esa exportacion vinícola nuestra de 19 millones de litros.

Pero, naturalmente, el Uruguay y otras Naciones de América no están en el caso que Inglaterra y otras Naciones de Europa, de pedir y obtener que se les inmolen ciertos intereses de nuestra produccion.

Y, pásmense los Sres. Diputados; mientras sin tratados hemos obtenido esos aumentos en la exportacion de vinos á esas Naciones de América, con las cuales deberíamos haber tratado hace mucho tiempo, porque al fin y al cabo son hermanas nuestras y esa exportacion significa una gran riqueza para nuestra marina mercante y para nuestro comercio, sin embargo estamos viendo cómo á esa Inglaterra misma, con la cual tratamos, exportábamos en 1873, 498.000 hectólitros de vino, y que en 1884 solo hemos exportado 236.000 hectólitros; de modo, que hemos bajado en estos diez años 262.000 hectólitros de vino, ó sea el 52 por 100. ¿Y en dónde se encuentra esa disminucion de exportacion á Inglaterra? En los vinos de Jerez, que en 1873 exportábamos 397.000 hectólitros, y en 1884 solo exportamos 145.577 hectólitros; es decir, 63 por 100 ménos; y sin embargo, estos vinos de Jerez son precisamente los que han quedado fuera del convenio con Inglaterra.

Y basta de lo que nos da Inglaterra, que al fin y al cabo ha quedado demostrado que no nos da nada. En cambio, ¿qué damos nosotros á Inglaterra? El trato de Nacion más favorecida, cuyo trato significa, por el momento, la segunda columna del arancel y los anexos que hayamos dado á todos los demás países que han tratado con nosotros; porque Inglaterra ha de recoger todo lo que tenemos comprometido con otros países, y además le damos ese mismo trato de Nacion más favorecida en las colonias. Pero ella tambien nos da á nosotros el trato de Nacion más favorecida, si bien en el texto del tratado dice que en las colonias nos dará el trato de Nacion más favorecida como *hasta aquí*, y nos encontramos con que hay muchas colonias inglesas que tienen derechos diferenciales establecidos, por los cuales nuestros vinos sufren recargo, y por tanto, como dicen que nos darán el trato de Nacion más favorecida, *como hasta aquí*, resulta que no nos darán nada.

Entre estas colonias que tienen establecidos derechos diferenciales resultan favorecidos el Burdeos, Borgoña, Rhin y otros vinos ligeros, en Terranova.

El Burdeos y el Australia, en Islas Fidjí.

El Burdeos, en Sierra Leona, Senegambia y Ceylan.

El Burdeos, Tarragona y otros tintos especialmente recargados, en la Guyana.

Jerez y sus similares, en Honduras.

Los españoles en general, en Terranova.

Estos son los datos que he podido recoger sobre la exportacion de vinos á las colonias inglesas.

Vamos á ver, pues, por lo que damos á Inglaterra, qué perjuicios va á ocasionar el tratado. Yo voy á considerar esos perjuicios en cuatro ramas de la riqueza nacional; primero, en la agricultura; segundo, en la marina mercante; tercero, en la vinicultura; cuarto, en la industria.

perjuicios para nuestra agricultura. Vamos á dar el trato de Nacion más favorecida, no tan solo á lo que nos venga del Reino-Unido, sino tambien de las colonias inglesas. Esa agricultura española, que hoy ya vemos alarmada con lo que le sucede, que hoy la vemos en súplica de aumento de derechos arancelarios para precaverse de una competencia que dice que la arruina, y que yo lo creo así; esa agricultura tiene algo más por qué alarmarse todavía cuando vea la importancia que para ella tiene la produccion de las colonias inglesas.

Inglaterra tiene hoy:

	Habitantes.
En el Reino-Unido	35.000.000
India Ceilan	204.000.000
Canadá	4.000.000
Australia	3.000.000
Cabo y demás	6.000.000
Total	252.000.000

Australia.—Exporta anualmente por más de 1375 millones de pesetas, la mayor parte de productos agrícolas y pecuarios. La sola exportacion de las lanas en 1883 ascendia á 600 millones de pesetas.

Canadá.—Exporta anualmente 500 millones de pesetas. Entre ellas de cereales por 125 millones y de ganados y carnes por 125 millones más.

India y Ceilan.—Exporta anualmente por 2.240 millones de pesetas, de las cuales en arroz y cereales por 425 millones de pesetas y en frutos por 250 millones.

Tenemos que ya hoy el trigo de los Estados-Unidos hace una competencia ruinosa á los trigos españoles. Ya sé yo que de la primera á la segunda columna del arancel hay una diferencia muy reducida; pero, sin embargo, el Sr. Ministro de Estado, que sabe muy bien la multiplicidad con que hoy se hacen los movimientos mercantiles, no ignora de seguro que una pequeña diferencia, que un arbitraje insignificante en uno de esos movimientos, es el alma del comercio, y por consiguiente, esa pequeña diferencia viene por sí sola, no ya por la inmensidad de la produccion de las colonias que entran dentro de la condicion de Nacion más favorecida, sino porque van á encontrarse aquellos trigos con esa nueva ventaja arancelaria; esa diferencia, digo, viene por sí sola á causar mayor daño á nuestra agricultura. Los Estados-Unidos, que hasta ahora han mandado los trigos á España pagando por la primera columna, cuando vean que los de la India pagan por la segunda es muy natural que reclamen á su vez el mismo trato, y por tanto, la situacion de nuestra produccion de trigo será sin duda mucho más abrumadora despues de ratificado el tratado. Y digo lo mismo del arroz de esa region valenciana, que tanto se queja: si un dia por un miedo pueril no admitió ó se opuso á la admision temporal del descascarillamiento de los arroces en el país por el temor del contrabando que pudiera perjudicarle, hoy se ha visto sorprendida con una rebaja arancelaria de grandísima importancia, es decir, la de considerar como arroces europeos los de la India, descascarillados en Europa; y por consiguiente, esa importacion que pagaba por la primera columna del arancel como artículo de Nacion no convenida, ahora está considerado como producto de Nacion convenida, y en lugar de pagar 8 pesetas pagará 6'80 pesetas.

Se dice que eso es una insignificancia; pues esta insignificancia es nada ménos que un 3 por 100 sobre el valor, cuando hoy el movimiento comercial que produce el 1 por 100, es considerado ya como un negocio muy aceptable. Pues esa region valenciana que hoy tan justamente se queja, y que en los años de 1869 á 1873 apenas tenía competencia extranjera, esa region valenciana, en el año de 1885, pagando 8 pesetas, ha llegado á tenerla de 17.000 toneladas; figuráos, señores, lo que va á suceder á esa pobre region tan arruinada el dia que se encuentre frente á frente de aquella importacion arrocera de la India y de esa importacion descascarillada de Inglaterra, que hasta ahora no habia podido verificarse, y que despues de aprobado el convenio será la más importante y más avasalladora.

Y no tengo necesidad, á mi modo de ver, de extenderme más sobre la cuestion agrícola, porque con lo que he manifestado á grandes rasgos, me parece que hay razon sobrada para evidenciar los grandísimos perjuicios que á estos altísimos y respetables intereses de nuestra riqueza pública inferirá el tratado de comercio que estamos discutiendo.

Voy á ocuparme de la marina mercante.

Mi amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande manifestó en la tarde del sábado lo que respecto á la marina mercante significaba este tratado. Real y positivamente, Inglaterra, por no tener trato de Nacion más favorecida, no podia obtener lo que en virtud del convenio hecho con los Estados-Unidos se habia podido conceder, á mi juicio mal concedido, á las demás Potencias de Europa respecto á sus banderas, ó sea el trato de la tercera columna del arancel para las islas de Cuba y Puerto-Rico, en lugar de la cuarta por que antes adeudaban.

Nuestra marina mercante disfruta en el tráfico desde las costas de Inglaterra á las islas de Cuba y Puerto-Rico 150.000 toneladas de carga; y tanto es así, que cuenta hoy con 38 magníficos vapores de tres compañías distintas, que representan cincuenta y tantas mil toneladas de arqueo; y desde el momento que nosotros concedemos á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida, puesto que hemos otorgado á Francia y Alemania la tercera columna del arancel, basándose estas Naciones en que en virtud del convenio con los Estados-Unidos, la bandera americana tiene este beneficio respecto de Cuba, Inglaterra invocará lo mismo, y por consiguiente, desde el momento en que la poderosa marina inglesa pueda contar en el tráfico de Inglaterra á Cuba con ese elemento que no tenía, claro es que esos 38 vapores con 50.000 toneladas, y esas tripulaciones, que significan un número considerable de navegantes españoles, que en esa industria prestan una grande utilidad al país, esos buques van á ser sustituidos por buques ingleses, y esos tripulantes españoles van á quedar sin pan. ¿Y en qué situacion, Sres. Diputados, respecto de la marina mercante de España, se hace ese tratado por lo que á ella atañe y directamente la afecta?

Yo cuasi no tendria necesidad de esforzarme, porque todo el mundo sabe que la situacion marítima en todas las Naciones es hoy apurada, y se ha desnivelado el tráfico con el material que se ha construido, y resulta que hoy todo el mundo sufre; pero en este sufrimiento general de Europa, España es la que más

padece. Si se compara la participacion que tiene la marina española, y que ya tuve el honor de decir el año pasado, con la participacion que tienen las demás marinas en sus respectivos movimientos, resulta que la marina española se encuentra en su expresion más insignificante; puesto que hoy en el movimiento de la Península, los buques de procedencia directa no tienen más que el 16 por 100 en la importacion, y el 13 por 100 en la exportacion. Oportuno es que en estos momentos en que nos ocupamos de dar tanto á Inglaterra, examinemos cuánto más la vamos á dar despues de lo mucho que ella tiene en nuestro país; y veamos tambien lo que nosotros representamos en el tráfico inglés con nuestra bandera. España; importacion directa en 1873, 1.034.000 toneladas, y en 1884, 2.416.000 toneladas; aumento, 1.300.000 y pico de toneladas.

La Nacion española, que desde el año 1873 ha aumentado las subvenciones con la instalacion de la línea que en el año 1880 se estableció para nuestras islas Filipinas y á la línea trasatlántica respecto de las Antillas desde el año 1873 al año 1884, ha aumentado solamente de 290 á 390.000 toneladas. En cambio, la bandera inglesa en España, que en 1873 disfrutaba de 390.000 toneladas, en 1884 disfrutaba de 1.360.000 toneladas. De manera que la bandera española, que en 1873 participaba del 28 por 100 del movimiento nacional, en 1884 no participaba más que de 16 por 100. En cambio, la bandera inglesa en España, que en 1873 disfrutaba del 37 por 100 del movimiento, en 1884 disfrutaba del 56 por 100, y en ese aumento de 1.370.000 toneladas, la bandera española recoge la mísera participacion de aumento de 7 por 100, y la bandera inglesa importante de 70 por 100; y en cambio, ¿qué le sucede á nuestra bandera en Inglaterra? En 1873 se importaban en Inglaterra 21.864.000 toneladas y en 1883, 32.105.000, aumentadas en estos años en toneladas 10.240.000. La bandera española, en 1873, tenía 259.000 toneladas de participacion, y en 1883, 443.000; aumento de 100.000 y pico de toneladas debidas á la pobre conduccion del mineral. En cambio, la bandera inglesa, de 14.541.000 toneladas en el año 1873, subió á 23.139.000 toneladas. De modo que nosotros, que en el año 1873 teníamos un 1'20 por 100 de mísera participacion en Inglaterra, nos encontramos en el año 1883 con un 1'37 por 100, y la bandera inglesa, de 66 por 100 á 72, y en el aumento, nosotros hemos recogido un 1 por 100, y la bandera inglesa el 82 por 100. Los Sres. Diputados se harán cargo de la prodigalidad, así puede decirse, con que nosotros tratamos á las Naciones extranjeras en cambio de lo poco ó nada que nos dan, y sin embargo, nos empeñamos en mantener esa prosperidad, que todo el mundo lamenta, de las Naciones extranjeras en nuestro país, á costa de nuestros intereses, que se ven contrariados por la falta de proteccion que por todos lados se les niega. Yo no creo que los tratados puedan de momento causar perjuicio á la produccion de la Península respecto á su exportacion á Cuba y Puerto-Rico, ni respecto á Filipinas. Pero creo, sin embargo, que por aquel principio, que con mucha elocuencia sostenía el Sr. Moret en la apertura del Congreso de vinicultores, de que el producto va tras la bandera, no sería extraño que la exportacion de Inglaterra para la isla de Cuba, fomentada por la bandera inglesa, aumente, y en ese aumento de exportacion de Inglaterra para la isla de Cuba es muy fácil que, más ó ménos pronto, nos resintamos de una competencia que podrá surgir muy fácilmente.

Pero hay la circunstancia de que la exportacion de Inglaterra, para las Antillas que es de 250.000 toneladas, de las cuales nosotros llevamos 155.000 toneladas de mercancías de mayor valor y de mayores derechos á Cuba y Puerto-Rico, puede ser llevada la restante ahora, con la circunstancia de que en vez de pagar por la cuarta columna á beneficio de ese trato de Nacion más favorecida, pagará por la tercera, causando al Erario de aquella Isla una baja considerable en los ingresos.

Pero al manifestar lo relacionados que están los tratados con los perjuicios que podrán venir para nosotros por lo que toca á las islas de Cuba y Filipinas, me he propuesto decir algo, especialmente sobre Filipinas, acerca de esa indiferencia, no sé que otro calificativo darle, con que estamos mirando aquel rico archipiélago, que podria ser un centro de grandísimo comercio para la Península española, porque colocada en los grandes mares donde hoy se hacen los más valiosos comercios, podria ser un poderoso estímulo para nuestra navegacion, y por consiguiente, depósito de nuestros productos en aquel archipiélago. Hoy figuramos en aquel comercio por la exígua participacion del 5 por 100; hoy los extranjeros importan el 95 por 100, y nosotros hace mucho tiempo que nos contentamos con ese 5 por 100 que ha estado alguna vez reducido al 3 por 100; pero bueno es hacer notar que sin tratado hemos exportado á razon de 4.000 pipas de vino cada año, por espacio de cuatro ó cinco, debido á eso mismo que acabo de indicar, de que la mercancía va detrás de la bandera. Así es que nosotros hoy nos encontramos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si V. S. tiene todavía para algun tiempo, habrá de suspender su discurso, porque el Congreso tiene que reunirse en Secciones.

El Sr. **NICOLAU**: Tengo para algun tiempo, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. El Congreso va á reunirse en Secciones.
Se suspende la sesion.»
Eran las cinco y media.

Reanudada la sesion á las siete ménos cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y la discusion pendiente, y el Sr. Nicolau en el uso de la palabra.

El Sr. **NICOLAU**: Señor Presidente, atendido lo avanzado de la hora, y encontrándome sumamente fatigado, yo rogaria á S. S. que me reservara para mañana el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no podré ménos de acceder al deseo del Sr. Nicolau si en él insiste, invocando como invoca motivos de cansancio y hasta de salud. A mi vez debo llamar la atencion del Sr. Nicolau respecto al poco tiempo que la estacion ha de permitirnos ya seguir reunidos y acerca de la necesidad que tenemos de poner término al importante asunto que S. S. estaba examinando en su discurso. Ruego, pues, á S. S. que consulte el estado de sus fuerzas; y si todavía éstas le permiten continuar, yo preguntaria al Congreso si se prorrogaba la sesion; de otro modo, no podré complacer á S. S.

El Sr. **NICOLAU**: Señor Presidente, el estado de

mi salud no me permite complacer á S. S. como fuera mi deseo, y me tomo la libertad de reiterarle mi ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. Mañana continuará S. S., y le ruego que se sirva concurrir á primera hora, porque á primera hora empezará la discusion.

El Sr. **NICOLAU**: Agradezco muchísimo al señor Presidente la deferencia que acaba de dispensarme.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para la proposicion de ley rebajando en un 50 por 100 la contribucion territorial á los propietarios de tierras destinadas al cultivo del arroz.

Sres. Ruiz Capdepon.
Gutierrez Mas.
Lopez Chavarri.
Jimeno Cabañas.
Gonzalez (D. Alfonso).
Talero.
La Serna.

Idem id. suprimiendo los derechos arancelarios que pagan á su entrada en las Antillas los arroces peninsulares.

Sres. Ruiz Capdepon.
Gutierrez Mas.
Lopez Chavarri.
Jimeno Cabañas.
Villanueva.
Bétera (Vizconde de).
La Serna.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Castellar de Santistéban á Villamanrique.

Sres. Flores Dávila (Marqués de).
San Juan.
Delgado (D. Laureano).
Sagasta (D. José).
Antequera.
Montilla.
Torrepando (Conde de).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras á Viana del Bollo.

Sres. Fabra (D. Gil).
Santana.
Salvador y Rodrigañez.
Alonso Martinez (D. Vicente).
García Benito.
Merelles.
Bugallal (D. Gabino).

Comision para el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito.

Sres. Cuartero.
Lopez Puigcerver.
Hernandez Prieta.
Ibarra.
Los Arcos.
Montilla.
Angulo.

Idem para la proposicion de ley concediendo prórroga de dos años á la Sociedad anónima del ferro-carril de Valencia á Liria.

Sres. Ruiz Capdepon.
Gutierrez Mas.
Testor.
Jimeno.
Los Arcos.
Bétera (Vizconde de).
Catalina.

Idem id. creando un nuevo registro de la propiedad en Pola de Siero (Oviedo).

Sres. Ruiz Capdepon.
Santana.
Ortiz y Casado.
Celleruelo.
Romero Gil Sanz.
Fiol.
Pidal (Marqués de).

Idem id. declarando de utilidad pública la construccion del ferro-carril minero de Bedar, desde Serena hasta la playa de Garrucha.

Sres. Fabra (D. Gil María).
Muruve.
Gullon (D. Eduardo).
Ibarra.
García del Castillo.
Martin Bernal.
La Serna.

Idem id. ampliando á tres años el plazo para la construccion del ferro-carril de vía estrecha de Olot á Gerona.

Sres. Fabra y Floreta.
Orozco.
Cañellas.
Torres Jordí.
Aguilar (Marqués de).
Maluquer Viladot.
Boixader.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que arrancando del Barrio de Cerecedo en San Miguel de Aras (Santander) empalme en el Valle de Ruesga en la carretera de Muriedas á Ramales.

Sres. Flores-Dávila (Marqués de).
Garijo (D. Cipriano).
Eguilior.
Valle y Cárdenas.
Aguirre.
Martinez del Campo.
Crespo Quintana.

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Escalante á Castillo (Santander).

Sres. Flores-Dávila (Marqués de).
Garijo (D. Cipriano).
Alvear.
Valle.
Aguirre.
Martinez del Campo.
Crespo Quintana.

Idem id. sustituyendo el camino de hierro de Valladolid á Calatayud por el de Medina del Campo á Calatayud.

Vazquez y Lopez Amor.
Santana y Lopez.
Arredondo (D. Mariano).
Alvarado.
Pimentel.
Martinez del Campo.
Arias de Miranda.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Orotava á Villaflor (Canarias).

Sres. Nieto y Perez.
Groizard.
Gullon (D. Eduardo).
Torres Jordí.
García del Castillo.
Matos.
Torrepando (Conde de.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos, enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete.

Sres. Gallardo.
Onofre y Alcocer.
García Alix.
Nuñez de Velasco.
Polanco.
Cobian.
Perez García (D. Sebastian).

Idem id. organizando el cuerpo de geodestas.

Sres Aravaca.
Orozco.
Allende Salazar.
Ibarra.
Los Arcos.
Sallent (Conde de).
Marin Luis.

Idem id. declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Baides en el del puerto de Pasages á Jaca, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.

Sres. Vazquez y Lopez Amor.
Groizard.
Martinez Aquerreta.
Ibarra.
Los Arcos.
Sallent (Conde de).
Castel.

Comision para la proposicion de ley modificando las cartillas evaluatorias de la riqueza imponible para la apreciacion en amillaramiento de la riqueza rústica.

Sres. Bushell.
Díez Macuso.
Eguilior.
Avila Ruano.
Torre Minguez.
Martinez del Campo.
Rodriguez (D. Felipe).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander) termine en Riaño.

Sres. Fabra (D. Gil María).
Garijo (D. Cipriano).
Eguilior.
Valle.
Alba y García.
Martinez del Campo.
Garnica.

Las Secciones han autorizado, además, la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Los Arcos, creando un nuevo Juzgado de instruccion y de primera instancia, de entrada, en Sangüesa (Navarra.) (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Rodrigañez (D. Tirso), disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes (*Véase el* Apéndice decimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Ramoneda, autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Martorell á Barcelona. (*Véase el* Apéndice decimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, declarando de servicio general los tres ramales de ferro-carriles siguientes: primero de Carcastillo á Ricla; segundo, de Sangüesa á Ricla; tercero, de Brihuega á Soria. (*Véase el* Apéndice decimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Castroserna, incluyendo en el plan de carreteras una que partiendo del puente de Cardenal sobre el rio Tajo en la carretera de Trujillo á Plasencia termine en la de Toledo en Puente del Arzobispo sobre el Tajo. (*Véase el* Apéndicice decimosexto *á este* Diario.)

Del Sr. Manteca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casinos á Aras de Alpuente en la general de Valencia á Ademuz. (*Véase el* Apéndice decimosétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Manteca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Requena á Losa del Obispo. (*Véase el* Apéndice decimooctavo *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo termine en Barbastro. (*Véase el* Apéndice decimonoveno *á este* Diario.)

Del Sr. Gallego Diaz, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baena en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez. (*Véase el* Apéndice vigesimo *á este* Diario.)

Del Sr. Montilla, disponiendo que el ferro-carril de Puente-Genil á Linares, que disfrutaba de los auxi-

lios reintegrables convertidos en subvencion ordinaria, reciba la subvencion de 48.000 pesetas por kilómetro en los trayectos de Linares á Menjíbar y de Martos á Puente-Genil. (*Véase el* Apéndice vigesimoprimero *á este* Diario.)

Del Sr. Becerro de Bengoa, acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, incluyendo en el plan general de carreteras una de Carballino (Orense) á Silleda (Pontevedra). (*Véase el* Apéndice vigésimotercero *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Marqués de Aguilar, acompañando un traslado de la Real órden de 23 de Noviembre de 1885 declarándole excedente en el cuerpo de ingenieros agrónomos.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril de Serena á la playa de Garrucha, habia nombrado presidente al Sr. Laserna y secretario al Sr. Gullon y Dabán.

Igualmente quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos del Estado que con destino á vías públicas comprenda la explanacion del paseo de Colon hasta su enlace con la vía del Marqués del Duero, habia elegido presidente al Sr. Ferratges y secretario al Sr. Rosel.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision declarando de útilidad pública el ferro-carril que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha. (*Véase el* Apéndice vigésimocuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la órden del dia de hoy; dictámenes referentes á las actas de Moron y de Alcázar de San Juan; presupuesto de Puerto-Rico; presupuesto de Cuba; el dictámen que acaba de leerse sobre el ferro-carril de La Serena, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

VEINTICUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las de Puertollano á Fuencaliente, de Torrejon el Rubio á Cañaveral, de Dos Hermanas á Los Palacios y de Egea de los Caballeros á Zuera.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

1.ª De Puertollano (Ciudad-Real) á Fuencaliente, por Mestanza.

2.ª De Torrejon el Rubio (Cáceres) á Cañaveral.

3.ª De Dos Hermanas (Sevilla) á Los Palacios.

4.ª De Egea de los Caballeros (Zaragoza) á Zuera.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Plasencia enlace en Oropesa con el ferro-carril del Tajo.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Plasencia y pasando por Cuacos, Jarandilla y Villanueva de la Vera, enlace en Oropesa con el ferro-carril del Tajo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la continuacion de la de Villoldo á Baltanás y la variacion de un trozo de la de San Isidro de Dueñas á Búrgos.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las de tercer órden siguiente:

1.ª Desde Baltanás al punto más conveniente de la carretera de Carrion á Lerma, pasando por Antigüedad y Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia.

2.ª Desde Torquemada á Cordobilla la Real.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Casas del Campillo á la de Alcoy.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Casas del Campillo á Valencia, junto á la venta que hay contigua á la estacion de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona en Mogente, pase por dentro de esta poblacion y por las partidas de las Alcuzas y los Corrales de Ruiz, del término municipal de Mogente, por los Alhorines de Onteniente y Bañeras, viniendo á empalmar con la carretera que conduce á Alcoy.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de servicio general dos líneas férreas que partiendo de Sangüesa, en la del puerto de Pasages á Jaca, se dirijan respectivamente á Soria y Estella.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran de servicio general dos líneas que partiendo de Sangüesa, en la del puerto de Pasages á Jaca, se dirijan respectivamente, la primera á Soria y la segunda á Estella.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de estas líneas, en union con la del puerto de Pasages á Jaca, de la cual, para todos los efectos, se considerarán formando parte. La subasta se anunciará para la totalidad de las líneas, y la adjudicacion podrá ser total ó por partes, con arreglo á la legislacion vigente, prévia la aprobacion de los proyectos y peticion, con el correspondiente depósito de cualquier particular ó compañía que solicite la adjudicacion. En todo caso será preferida la proposicion que abarque la totalidad de las líneas.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto total, y la exencion de derechos de aduanas para el material que se emplee en la construccion y en los diez primeros años de la explotacion, en la cantidad préviamente acordada por el Gobierno, y en la forma prescrita por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea, podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos total ó parciales para la ejecucion de las líneas ó de cada una de ellas, y las demás condiciones, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Sangüesa, en el del puerto de Pasages á Jaca, vaya á empalmar en Zaragoza con el de este punto á Escatron.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declarará de servicio general el ferro-carril que, partiendo de Sangüesa en el del puerto de Pasages á Jaca, vaya á empalmar en Zaragoza con el de este punto á Escatron.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de esta línea, en union con la del puerto de Pasages á Jaca, de la cual, para todos los efectos, se considerará formando parte. La subasta se anunciará para la totalidad de las líneas, y la adjudicacion podrá ser total ó por partes, con arreglo á la legislacion vigente, prévia la aprobacion de los proyectos y peticion, con el correspondiente depósito, de cualquier particular ó compañía que solicite la adjudicacion. En todo caso será preferida la proposicion que abarque la totalidad de las líneas.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto total, y la exencion de derechos de aduanas para el material que se emplee en la construccion y en los diez primeros años de la explotacion, en la cantidad préviamente acordada por el Gobierno, y en la forma prescrita por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea, podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos total ó parciales para la ejecucion de las líneas ó de cada una de ellas, y las demás condiciones, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, segregando el coto denominado de Santarena, correspondiente al municipio de Guernica y Luno, para agregarlo al de Bustúria.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Santarena, que hoy corresponde al Municipio de Guernica y Luno, en Vizcaya, pasará á formar parte del término municipal de Bustúria.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Bustúria subrogará al de Guernica y Luno en la obligacion contraida por éste con el propietario del terreno que se segrega, reintegrándole, por consiguiente, la suma en que capitalizó por encabezamiento algunos impuestos municipales.

Art. 3.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, segregando parte de los términos municipales de Serradilla y Logrosan (Cáceres), para agregarlos á los municipios de Torrejon el Rubio y Navalvillar de Pela.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La parte del término municipal de Serradilla (Cáceres), situada en la orilla izquierda del Tajo, queda segregada de dicho término y agregada al de Torrejon el Rubio.

De igual modo se segregará del municipio de Logrosan, y se agregará al de Navalvillar de Pela, todo el término de la colonia del Rincon.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el completo y puntual cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre cesion por el Estado de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que se destinen los productos de su enajenacion á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado cede el edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, á fin de que procediendo en su dia á la enajenacion en pública subasta de dicha finca, destine su producto á la construccion de una nueva cárcel y prision correccional.

Art. 2.° Las obras de edificacion comenzarán durante los seis meses siguientes á la promulgacion de esta ley, y terminarán en el período de cuatro años, á cuyo efecto la expresada Junta deberá remitir á la Direccion general de establecimientos penales el correspondiente proyecto y presupuesto de la obra para su aprobacion.

Art. 3.° El Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Barcelona contribuirán al pago de las obras de la nueva cárcel y prision por iguales partes hasta completar el total importe de su coste, deducida la cantidad que se calcule á que podrá ascender en su dia la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual.

Al efecto deberán consignar en sus respectivos presupuestos durante cuatro años consecutivos las cantidades que despues de aprobado el proyecto de la obra se les fije por el Ministerio de la Gobernacion, cuya sumas se entregarán á la Junta de construccion de la cárcel y prision.

Art. 4.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.°, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva cárcel y prision.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Castel al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben proponen que el artículo 2.° del proyecto de ley concediendo á Inglaterra el trato de la Nacion más faverecida se redacte en esta forma:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio de 26 de Abril, imponiendo su derecho transitorio del 50 por 100 sobre los actuales aranceles á los arroces extranjeros, y reservándose la facultad de imponer igualmente derechos transitorios á los demás productos agrícolas, siempre que á su juicio convenga.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cárlos Castel.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Pidal y Mon.=El Vizconde de Bétera.=Marqués de Aguilar.=Francisco Bergamin.=Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, creando un nuevo Juzgado de instruccion y de primera instancia de entrada en Sangüesa (Navarra).

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Ministro de Gracia y Justicia, sin aumentar los créditos que le están concedidos en el presupuesto vigente, creará un nuevo Juzgado de instruccion y de primera instancia, de entrada, cuya capitalidad se establecerá en la ciudad de Sangüesa, provincia de Navarra.

Art. 2.° Dicho Juzgado comprenderá los pueblos siguientes: Sangüesa, Petilla de Aragon, Javier, Sesa, Liédena, Aibar, Cáseda, Gallipienzo, Sada, Leache, Ezprogui, Eslava, Lerga, Lumbier, Romanzado, Ibargoiti, Castillo Nuevo, Burgui, Garde, Vidangoz, Roncal, Urzainqui, Isaba y Uztarroz, que quedarán segregados del de Aoiz, al cual pertenecen en la actualidad.

Art. 3.° En la misma ciudad de Sangüesa se establecerá un Registro de la propiedad, al que se le asignará la misma extension territorial del Juzgado de su nombre.

Art. 4.° La reforma á que se refieren los artículos anteriores, deberá tener completo cumplimiento dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicacion de esta ley en la *Gaceta* oficial de Madrid.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Rodrigañez (D. Tirso), disponiendo que el pueblo de Aguilar en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, formará una sola seccion en las elecciones para elegir Diputados á Córtes.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Tirso Rodrigañez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ramoneda, autorizando la construcciou de un ferro-carril económico de Martorell á Barcelona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leoncio Sanmartin la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Martorell y pasando por los pueblos de San Andrés de la Barca, Pallejá, Molino de Rey, San Feliú de Llobregat, San Juan Despí, Cornellá, Hospitalet, La Bondeta y Sans, termine en Barcelona en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad, con dos ramales, uno que partiendo del sitio llamado La Cruz Cubierta y siguiendo la calle de Córtes en toda su extension, termine en la gran plaza central proyectada en el término de San Martin de Provensals, y otro que arrancando del extremo de la línea principal, siga á lo largo del puerto de Barcelona, paseo de la Aduana, plaza del Comercio, calle del Comercio y salon del paseo de San Juan, y termine en el punto en que éste es cruzado por el tranvía de Barcelona á San Andrés de Palomar.

Art. 2.° La construccion de este ferro-carril deberá sujetarse al proyecto y planos autorizados por D. Manuel Ferrant y Esteve, con las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 3.° Se considera este ferro-carril económico como obra de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa.

Art. 4.° Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede á esta clase de ferro-carriles el artículo 34 de la ley de presupuestos de 1877, para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse para su construccion y explotacfon.

Art. 5.° A los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, deberá el concesionario aumentar hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras, la fianza del 1 por 100 que oportunamente depositó D. Francisco Fernandez de la Vega.

Art. 6.° Las obras de este ferro-carril comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cuatro años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.=José Ramoneda.=Juan Maluquer Viladot.=Víctor Balaguer.=Ramon Cepeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, declarando de servicio general los tres ramales de ferro-carriles de Carcastillo á Ricla, Sangüesa á Ricla, y Brihuega á Soria.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declararán de servicio general los tres ramales de ferro-carriles siguientes:

1.° El que partiendo de Carcastillo, en la línea de Sangüesa á Soria, se dirija á Ricla, en la de Madrid á Zaragoza.

2.° El que partiendo de Egea, en la de Sangüesa á Zaragoza, se dirija por Gallur á Ricla.

Y 3.° El que partiendo de Brihuega, en la directa de Madrid á Zaragoza y Barcelona, se dirija á Soria.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de estas líneas. La subasta se anunciará para la totalidad de las líneas, y la adjudicacion podrá ser total ó parcial, con arreglo á la legislacion vigente, prévia la aprobacion de los proyectos y peticion, con el correspondiente depósito, de cualquier particular ó compañía que solicite la adjudicacion.

Art. 3.° Estos ferro-carriles percibirán una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto y la exencion de derechos de aduanas para el material que se emplee en la construccion y en los diez primeros años de la explotacion, en la cantidad préviamente acordada por el Gobierno, y en la forma prescrita por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales, á quienes interese la construccion de estas líneas podrán otorgar al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos total ó parciales para la ejecucion de las líneas, ó de cada una de ellas, y las demás condiciones, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Castroserna, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo del puente del Cardenal sobre el rio Tajo en la de Trujillo á Plasencia, termine en la de Toledo en Puente del Arzobispo sobre el Tajo.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la provincia de Cáceres en el puente del Cardenal sobre el rio Tajo, en la carretera de Trujillo á Plasencia, y tocando en la estacion que en Navalmoral de la Mata tiene el ferro-carril de Madrid á Cáceres y Portugal, termine en la de Toledo en el puente del Arzobispo sobre el Tajo.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1886.=El Marqués de Castroserna.=El Marqués de la Mina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Manteca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casinos á Aras de Alpuente en la general de Valencia á Ademuz.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del mismo la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza la construccion de una carretera que, partiendo del pueblo de Casinos y pasando por Alcublas, Audilla, La Yesa y Aldeas de Alpuente, se reuna en Aras de Alpuente á la general de Valencia á Ademuz.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=José Manteca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Manteca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Requena á Losa del Obispo.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza la construccion de una carretera que partiendo de Requena y pasando por Chera, Sot de Chera, Baños de Chulilla y Chulilla, termine en Losa del Obispo, en donde se unirá á la general de Valencia á Ademuz.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=José Manteca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas entre las de tercer órden del plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª Una con la denominacion de Barbastro á Naval por Salas Altas y Borjas.

2.ª Otra que, enlazando con la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Barbastro, pasando precisamente por los pueblos de Bierge, Albernela, Adahuesca, Huerta de Vero, Poyán y Castillaguelo.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1886.=Lorenzo Alvarez y Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gallego Diaz, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baena en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden, en la provincia de Jaen, que partiendo de la estacion de Baeza en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albanchez.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.=José Gallego Diaz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Montilla, disponiendo que el ferro-carril de Puente Genil á Linares, que disfrutaba subvencion de los auxilios reintegrables convertidos en subvencion ordinaria, reciba la de 48.000 pesetas por kilómetro en los trayectos de Linares á Menjíbar y de Martos á Puente-Genil.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El ferro-carril de Puente-Genil á Linares, que disfrutaba de los auxilios reintegrables otorgados por su ley de concesion, convertidos en subvencion ordinaria por la ley de 21 de Julio de 1876, recibirá la subvencion de 48.000 pesetas por kilómetro que por esta conversion le corresponde solamente desde Linares á Mengíbar, y desde Martos á Puente-Genil, cuyo importe le será pagado á metálico en cuatro anualidades consecutivas é iguales, en la forma fijada por la legislacion vigente, y seguirá disfrutando la exencion de derechos que tiene otorgada.

Art. 2.° En atencion al retraso que ha experimentado esa línea en el pago de las subvenciones, se prorroga por cuatro años el plazo de su construccion. Si en cada uno de los años de la prórroga no justificaran los concesionarios haber ejecutado una cuarta parte de las obras, se declarará por el Gobierno caducada la concesion, como si hubiese trascurrido todo el plazo de la prórroga.

Art. 3.° El Gobierno sacará á subasta por segunda vez el ferro-carril de Mengíbar á Granada, ó sea hasta Pinos Puente, con sujecion á las disposiciones de 4 de Agosto de 1882.

En el caso en que esta segunda subasta resulte tambien desierta, el Ministerio de Fomento queda autorizado para otorgar directamente á la Compañía de los ferro-carriles andaluces, y ésta obligada á la construccion de la expresada línea de Mengíbar á Pinos Puente, bajo las bases de la misma ley de 4 de Agosto de 1882, aplicando la subvencion kilométrica de 60.000 pesetas desde Mengíbar á Pinos Puente, inclusive el trayecto comun.

Art. 4.° Se autoriza tambien al Ministerio de Fomento para introducir en el trazado que es comun á ambas líneas las modificaciones que estime necesarias con el fin de que quede modificado el trayecto hasta Martos ó el punto de su inmediacion que sea más conveniente.

Art. 5.° La construccion de las dos líneas de Mengíbar á Granada, ó sea hasta Pinos Puente, ó de Puente-Genil á Linares, será simultánea en el caso en que la Compañía de los ferro-carriles andaluces llegue á ser la concesionaria y constructora de ambas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerro de Bengoa, acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria.

AL CONGRESO.

La ciudad de Vitoria, con su valor y sus sacrificios, contribuyó principalmente, como es sabido, durante la última guerra civil al sostenimiento y al triunfo de la libertad. Para cumplir este gran deber y para servir de base y centro á los ejércitos de operaciones, hubo de ponerse en seguro estado de defensa á costa de los intereses de su Municipio, apelando, en momentos muy críticos para la Nacion entera, á buscar y utilizar toda clase de recursos. Este patriótico servicio, hecho en obsequio á las instituciones, al ejército y á la paz, produjo considerables gastos, que la ciudad adelantó y satisfizo, constituyéndose con ellos un crédito que fué aceptado y aprobado por el Gobierno en virtud de un Real decreto-sentencia de 5 de Marzo de 1885, por el que se reconoció al Ayuntamiento vitoriano el derecho de ser reintegrado en la cantidad de 225.605 pesetas y 42 céntimos, suma al fin bastante menor de las que en las obras de fortificacion se invirtieron.

No fué este solo, entre otros, el servicio importante que la ciudad prestó con ese mismo objeto. Todo el arbolado de sus alrededores fué derribado y utilizado, de órden superior y con intervencion del cuerpo de ingenieros, para las obras urgentes de defensa, viéndose aquel pueblo privado de uno de sus principales elementos de riqueza.

Pues bien; ni en los presupuestos de 1885 á 1886, ni en los presentados para el año corriente, se ha consignado partida alguna para el pago de deuda tan sagrada y en tan difíciles y angustiosos momentos contraida; y mientras tanto, el Ayuntamiento de Vitoria se ve sin elementos para atender á las más perentorias necesidades; sufre apremios y disgustos constantes, porque le es dificilísimo pagar sus atenciones al Gobierno, que es su deudor, y contempla cómo se hace más precaria de dia en dia la vida de aquella poblacion, antes tan desahogada y floreciente, como todas las de las Provincias cuando á sí propias se administraban con arreglo á sus seculares, sábias y malogradas leyes.

El Municipio vitoriano necesita recursos; los tiene acreditados, reconocidos y mandados pagar por la citada Real órden-sentencia; pero en vista de que ante los compromisos de la Hacienda pública no logra que se consignen sus créditos en el presupuesto, aceptaria el pago por hoy en otra forma más fácil y de seguro más admisible tambien para el Gobierno en estas circunstancias.

Fundándose en estas legítimas y justas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los créditos reconocidos á la ciudad de Vitoria por el Real decreto-sentencia de 5 de Marzo de 1885, importantes 225.605 pesetas 40 céntimos, en concepto de indemnizacion por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil, se abonarán al Ayuntamiento de aquella capital en papel del Estado del 4 por 100 interior, al tipo del 60 por 100, en cuanto quede sancionada esta ley.

Art. 2.° En igual forma se abonará, en cuanto sea reconocido, el crédito de 103.945 pesetas y 18 céntimos, importe de los árboles cortados en las cercanías de la ciudad por disposicion de la autoridad militar, para las necesidades de la guerra, empleados en las obras de defensa.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Ricardo Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, incluyendo en el plan general de carreteras una de Carballino (Orense) á Silleda (Pontevedra).

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Carballino, provincia de Orense, y pasando por Juefo, Villatuxe y la iglesia de Cortegada, termine en Silleda, provincia de Pontevedra, cruzando el límite de las dos provincias entre el lugar de Couzo y las Casas de Espiño.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril que para trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril que partiendo de la Serena vaya á unir las minas de hierro de Bedar con la playa de Garrucha, ha examinado con toda atencion este asunto; y considerando las ventajas que á la industria, al cocomercio y á la agricultura de aquel país ha de proporcionar el rápido desarrollo de la explotacion de las citadas minas, para el cual entiende indispensable la facilidad de las comunicaciones, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara de utilidad pública con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferro-carril que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Agustin de La Serna, presidente.=Gil María Fabra.=Manuel Ibarra.=Juan García del Castillo.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 20 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las ocho y veinte minutos de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre el presupuesto de Puerto-Rico.=Discurso del Sr. Marqués de Valdeterrazo, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Lastres, Labra y Marqués de Valdeterrazo.=Nueva rectificacion del Sr. Labra.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Labra.=A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda discutir por secciones este presupuesto y aprobarle por capítulos.=Quedan aprobados todos los de la primera y segunda seccion.=Se lee una enmienda del Sr. Baselga al capítulo 9.° de la seccion tercera.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Baselga.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Idem del Sr. Alcalá del Olmo.=Puesta á votacion, queda desechada.=Se lee otra enmienda del Sr. Baselga, en forma de acuerdo para suprimir gratificaciones de mando en Puerto-Rico.=Se lee el art. 120 del Reglamento, y con arreglo á este artículo anuncia el Sr. Presidente que no puede ponerse á discusion esta enmienda.=Se aprueban sin debate los capítulos de las secciones tercera, cuarta, quinta y sexta.=Se lee una enmienda del señor Vizcarrondo á la seccion sétima.=El Sr. Rodrigañez anuncia que la Comision, por mayoría, acepta esta enmienda.=Puesta á discusion, usó de la palabra en contra el Sr. Alcalá del Olmo.=Le contesta el Sr. Rodrigañez.=Rectifican ambos señores, y admitida la enmienda por acuerdo de todos los indivíduos de la Comision, el Sr. Labra la da las gracias con este motivo.=Se lee una adicion del Sr. Lastres á la misma seccion.=El Sr. Rodrigañez invita á su autor á que la retire, por referirse al mismo asunto que la del Sr. Vizcarrondo.=Insiste en ella el Sr. Lastres, y el Sr. Rodrigañez la admite con las mismas salvedades que la anterior.=Leido el capítulo 2.°, «Instruccion pública,» solicita el Sr. Labra una explicacion sobre la admision de las adiciones de los Sres. Vizcarrondo y Lastres, á que contesta el señor Rodrigañez, y queda aceptado el referido capítulo con dichas adiciones.=Leido el 5.°, «Carreteras,» se da cuenta de una enmienda del Sr. Usera, que la Comision, por conducto del Sr. Martin y Bernal, no admite.=Apoyada por su autor, le contesta el mencionado indivíduo de la Comision, y es retirada por el Usera.=Se lee otra del Sr. Vizcarrondo al capítulo 13, «Auxilios y asignaciones,» y no admitida por la Comision, la retira su autor.=Abierta discusion sobre la totalidad de la seccion sétima, «Fomento,» usa de la palabra en contra el Sr. Fernandez Capetillo.=Le contesta el Sr. Gullon (D. Eduardo), y sin más debate quedan aprobados todos los capítulos de la misma, así como las dos disposiciones adicionales de que consta, quedando con esto terminado el presupuesto de gastos.=Presupuesto de ingresos.=Se leen las cinco secciones que lo constituyen, y sin discusion se aprueban todos los capítulos comprendidos en ellas.=Asimismo se lee y aprueba sin debate la relacion de los servicios del presupuesto

de gastos que pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1886-87, cuya relacion afecta á las secciones primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y sétima.=Se procede á la discusion del articulado de la ley.=Sin debate se aprueban todos los artículos.=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=El Sr. Presidente declara que queda aprobado el dictámen.=Pregunta el Sr. Baselga si esa aprobacion es la definitiva, y contesta el Sr. Presidente que, aprobado el dictámen de la Comision, pasará á la de correccion de estilo, y que oportunamente se anunciará su aprobacion definitiva.=Se suspende la sesion á las doce para continuarla á las dos de la tarde.=Continúa á las dos y cuarto, bajo la Presidencia del Sr. Balaguer.=Pide la palabra el Sr. Baselga.=Pasan á la Comision de gracias y pensiones dos proyectos de ley, aprobados por el Senado, concediendo pension á D. José Zorrilla y trasfiriendo á Doña Milagros Zurbano la pension que disfrutaba su madre Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, aprobado por el Senado, declarando de utilidad pública las obras para la construccion de una galería de tiro en la dehesa de Carabanchel.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen relativo al proyecto de ley sobre construccion de una escuadra.=Jura y toma asiento el Sr. Camps (D. Alberto).=Dáse primera lectura de una enmienda del Sr. Montoro (que pasa á la Comision) á los dos párrafos del art. 17 del presupuesto de la isla de Cuba.=El Sr. Baselga pide nuevamente la palabra.=El Sr. Vicepresidente ofrece concedérsela á su tiempo.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de los propietarios de tierras arroceras de Hellin contra el tratado de comercio con Inglaterra.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion de siete pueblos del Rincon de Ademuz, que presenta el Sr. Manteca, manifestando su gratitud por la celebracion del tratado con Inglaterra.=A peticion del Sr. Baselga se lee el art. 104 del Reglamento, que exige la presencia de 70 Diputados para abrir la sesion.=La Presidencia manifiesta que la sesion puede continuar, porque está abierta desde esta mañana.=A la Comision correspondiente pasa una instancia, presentada por el Sr. Sanchez Mira, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, favorable al tratado celebrado con Inglaterra.=Se da lectura de una proposicion de ley declarando de urgente construccion una carretera que, partiendo de las Calzadas de Tirri y de San Luis en la ciudad de Matanzas (Cuba), termine en el pueblo de Palmillas.=Apoyada por el Sr. Calbeton, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Continúa el órden del dia: dictámenes de la Comision de actas.=Sin discusion fueron aprobados los referentes á los distritos de Alcázar de San Juan y Moron, proponiéndose por el primero la admision del Sr. Lopez y Fernandez, que es proclamado Diputado, y por el segundo declarando la incapacidad del Diputado electo.=Continúa la discusion pendiente autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y el convenio con Inglaterra.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Nicolau.=Discurso del Sr. Aguilera (D. Alberto), de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Nicolau y Aguilera.=Discurso del Sr. Romero Robledo para alusiones.=Del señor Pedregal con el mismo objeto.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Termina su discurso el Sr. Pedregal.=Jura y toma asiento el Sr. D. Cayo Lopez, anunciándose que ingresa en la segunda Seccion.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende esta discusion.=Se procede á aprobar definitivamente el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1886-87.=Pide el Sr. Baselga la lectura del art. 137 del Reglamento.=Se lee.=Dicho señor Diputado reclama, con arreglo á dicho artículo, la de los 168, 176 y 180 del mismo Reglamento, y la del 43 de la Constitucion.=El Sr. Presidente manifiesta que el art. 137 se contrae al caso en que haya discusion, y que ahora solo se trata de aprobar definitivamente un proyecto de ley.=Insiste el señor Baselga en que, conforme á lo dispuesto en el art. 180 del Reglamento, tiene derecho á pedir que se cuente el número de Sres. Diputados presentes.=Repite el Sr. Presidente su observacion anterior, y en su vista se solicita por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion sea nominal.=Verificada ésta, queda aprobado definitivamente el referido proyecto por 165 votos contra 33, total 198, más de la mitad mas uno de los 380 Sres. Diputados que constan admitidos.=Se anuncia que pasará al Senado.=Los Sres. Romero Robledo y Conde de Toreno usan de la palabra para explicar su voto.=Con el mismo objeto la pide el Sr. Rodriguez San Pedro; pero advirtiéndole el Sr. Presidente que este es un debate irregular, que queda terminado, anuncia que se reserva explicar su actitud en esta cuestion con motivo del presupuesto para la isla de Cuba.=Se aprueban definitivamente varios proyectos de ley.=El señor Baselga dirige á la Mesa una observacion, á la que contesta el Sr. Presidente.=Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de la constitucion de varias Comisiones.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, un certificado de la Direccion general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, relativo al expediente del empréstito de Cuba, y una nota de todas las deudas de aquella isla.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril de Olot á Gerona; declarando de servicio general el que partiendo de Baides vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite; reorganizando el cuerpo de geodestas; creando un Registro de la propiedad en Pola de Siero, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Ojedo á Riaño, la de Escalante á Castillo, la que partiendo del barrio de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, y la que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos, enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete.=Anuncia el Sr. Presidente que si bien con arreglo al art. 95 del Reglamento mañana, por ser el cumpleaños de S. M. la Reina Regente, no debia celebrar sesion el Congreso, previniéndose en el mismo artículo que puede haberla por motivos de grave urgencia, va á consultar á la Cámara si la habrá mañana.=Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, el Congreso acuerda afirmativamente.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las ocho y diez minutos.

Se abrió á las ocho y veinte minutos de la mañana, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre los presupuestos de Puerto-Rico (*Véase el* Apéndice décimosétimo *al* Diario *núm. 54, sesion del 15 del actual, y* Diario *núm. 57, sesion del 19 de idem.*)

El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Señores Diputados, por deber, más que por voluntad, voy á molestar vuestra atencion, aunque no por largo espacio de tiempo.

Es costumbre parlamentaria, y si no lo sería de cortesía, que el que tiene la honra, aunque no por méritos propios, sino quizá por la casualidad, de presidir las Comisiones, concluidas las totalidades, diga cuatro palabras, no contestando, porque generalmente lo han hecho los demás indivíduos de la Comision, sino como una especie de resúmen, á los diferentes oradores que han tomado parte en el debate. Yo puedo ser breve, además, porque no se ha consumido uno de los turnos, y solo han tomado parte en la discusion dos oradores, el Sr. Lastres y el Sr. Labra. Pero esto mismo me ocasiona por otro lado una dificultad, ó mejor dicho, varias dificultades. La primera consiste en que yo no tengo competencia de ningun género en estas cuestiones ultramarinas, á las que no he dedicado mi atencion ni mis estudios; y la otra depende de las personas con quienes tengo que contender; de un lado, con el Sr. Lastres, abogado distinguido y autor ó iniciador, en union del Sr. Silvela, de una reforma tan trascendental como la reforma penitenciaria en España; y de otro, con el Sr. Labra, eminente repúblico, estadista conocido por su talento, por su ilustracion, por sus obras, por su oratoria elocuente, lo cual me crea una situacion realmente difícil para contestarles, por lo que no haré un discurso; no haré más que algunas observaciones á estos señores.

Al Sr. Lastres casi no tendria nada que decirle, porque quedó perfectamente contestado por el Sr. Silvela, por cierto con gran facilidad y con gran oportunidad, no desmintiendo S. S. que en esta familia de los Silvelas no hay ninguno malo. Pero el Sr. Lastres al principiar, y esta fué una de las cosas que más llamó mi atencion, empezaba diciendo: «el presupuesto de Puerto-Rico es muy grande; sus cifras son excesivas; la situacion de la pequeña Antilla, tal como la pone el Sr. Ministro de Ultramar, precaria y difícil en estas circunstancias, exigia un presupuesto más reducido.» Y el Sr. Labra, cuando le tocó el turno, hablando de los gastos de Fomento y de Instruccion pública, que queria aumentar, decia, por el contrario: «yo creo que todavía en esto debia ser el presupuesto pródigo para aumentar estos gastos.» Luego esto queria decir, que en totalidad no le parecia al Sr. Labra tan excesivo el presupuesto como decia el señor Lastres.

Es más; reduciéndolo á cifras, el Sr. Lastres decia: «todo lo que pase de 3'/₂ millones de pesos (así al ménos lo entendí al tomar apuntes, porque no he visto aún el *Extracto*); todo lo que pase de 3'/₂ millones es excesivo, no debe pasar de esa suma; y en muchos, muchísimos discursos que el Sr. Labra ha pronunciado en esta Cámara (que he tenido el buen gusto de leerlos todos), decia, creo que en 1885, que el presupuesto de Puerto-Rico podia haber llegado á 4 millones, siempre y cuando (porque yo discuto de buena fe y no atribuyo á nadie lo que no ha dicho) se distribuyera de cierta manera, no en la que venía y criticaba que se empleasen sus cifras en la forma que indicaba; pero, en fin, decia que podia llegar á 4 millones.

Por de pronto, yo que no he nacido en Puerto-Rico, ni he estado nunca allí, y me reconozco incompetente en sus cuestiones, me encuentro bastante perplejo entre dos opiniones tan distintas de dos personas igualmente instruidas é igualmente representantes de aquella Antilla, puesto que en una cuestion como esta, que no es de principios, como lo sería la de la autonomía ó la de la asimilacion; en una cuestion de números, que es siempre completamente exacta, la una dice que le parece excesivo el presupuesto y la otra que lo encuentra demasiado pequeño.

Decia el Sr. Lastres (y paso por la seccion de gastos de Gracia y Justicia y por las demás, porque con lo dicho por el Sr. Silvela quedan perfectamente contestados estos puntos), ocupándose en las secciones de Guerra y Marina, que solamente voy á tocar de pasada, porque no quiero hacer más consideraciones que las precisas, que el partido conservador habia tomado el acuerdo de no combatir los gastos que pertenezcan á Guerra y Marina, porque los cree bien empleados. Pero resulta que despues de este acuerdo, las únicas partes del presupuesto que principalmente combatió el Sr. Lastres, fueron las relativas á Guerra y Marina. De manera que ó sobraba el acuerdo, ó sobraba la parte del discurso del Sr. Lastres en que atacaba el presupuesto de estos ramos.

Pero todavía nos decia más el Sr. Lastres. Como es mucho más fácil, y lo será siempre en todos los casos, criticar y derribar que construir, decia el señor Lastres, que si no fuera por lo avanzado de la estacion y por la situacion especial de la Cámara, hubiera traido un plan completo respecto al ejército, mediante el cual, sin disminuir las unidades tácticas y dejando todo el personal de ciertos jefes, se hubieran disminuido grandemente los gastos.

Yo hubiera agradecido mucho, y la Comision tambien, al Sr. Lastres, que á la vez que combatia esta parte del presupuesto, nos hubiera dicho, bien aquí, ó bien antes en las reuniones particulares de la Comision, cómo podia hacerse esto, pues tal vez hubiéramos podido aceptar su plan; pero como es muy fácil censurar y no indicar el remedio, S. S. ha dicho solamente que se pueden hacer reducciones, que por cierto no sé cómo puedan hacerse, sin decir en qué ni cómo.

Se fijó tambien principalmente el Sr. Lastres en dos cuestiones importantes: la de la moneda y la del Banco.

Respecto de la cuestion monetaria, el Sr. Lastres, fijándose en una palabra del proyecto, decia que no queria moneda especial, porque causaria en Puerto-Rico gran perturbacion. La moneda, como decia muy bien el Sr. Lastres, dejando á un lado el averiguar si es la representacion de los valores ó si es mercancía, ó si tiene de las dos cosas, es indudable que obedece á la ley del mercado, de la oferta y de la demanda; de

suerte, que este principio que invocaba S. S. yo le ruego que le tenga presente para los efectos de la fabricacion.

Por lo que he leido, vengo en conocimiento que es indudable que en Puerto-Rico hay escasez de numerario, que hay una verdadera crísis, teniendo que tomar el Estado los duros mejicanos por un valor que no tienen en el mercado, y por consiguiente, que hay en esto una gran pérdida; esta crísis hay que resolverla de alguna manera; pero ¿de qué manera? Indudablemente acuñando numerario; pero ¿cómo va á ser? ¿Se va acuñar de metal que tenga premio como el oro? (Advierto que estoy exponiendo mis opiniones particulares sobre este punto.) Pues en ese caso, obedeciendo á la ley de la oferta y de la demanda, el oro buscará su premio y desaparecerá en seguida. ¿Se puede acuñar especialmente plata? Pues esto se opondria al decreto-ley de 1868, como dijo muy bien el Sr. Silvela. De consiguiente, esto tampoco podria ser el remedio; y en este caso hay que buscar un medio por el cual la moneda que vaya allí no salga de la Isla.

Además, hay otra cosa, y es que esta cuestion no depende solo del Sr. Ministro de Ultramar, sino tambien del Sr. Ministro de Hacienda. Por consiguiente, con esta autorizacion, que S. S. se prestaba á dársela más ámplia, y la Comision en esto está conforme con S. S., el Sr. Ministro de Ultramar hará todo lo que crea conveniente para resolver la crísis monetaria.

Y respecto al Banco, como el Sr. Lastres aplaudia las reformas que habia hecho la Comision, y como el Sr. Silvela explicó esto perfectamente, no creo que tengo necesidad de decir nada sobre esto, y termino con lo dicho mi contestacion al Sr. Lastres.

Ahora paso á tener la honra de contestar al señor Labra (*El Sr. Lastres pide la palabra.*) Decia al principiar mi discurso que tenía gran dificultad para contestar á lo que habia dicho el Sr. Lastres por la competencia que tiene en esta materia, de la cual yo carezco; pero lo que es al Sr. Labra, francamente lo confieso, tengo verdadero miedo en contestarle; porque el Sr. Labra, además de su reconocidísima competencia en esta materia; además de los grandes estudios que ha hecho sobre ella, aprovechándose del talento que Dios le ha concedido y teniendo una oratoria tan fluida y tan correcta, casi, casi cuando se le oye, convence.

Pero voy á tratar por lo ménos de contestar á algunas de las observaciones que S. S. hizo.

Principió el Sr. Labra su discurso haciendo una especie como de protesta, diciendo que estos momentos, cuando la estacion está tan avanzada y la Cámara tan cansada, no eran á propósito para discutir los presupuestos de Puerto-Rico, y por consiguiente, que S. S. casi se podia limitar á hacer una respetuosa protesta, y no discutir más.

Yo recordaba, como recordarán los demás Sres. Diputados (y al decir esto defiendo al Gobierno y á la Comision del cargo que S. S. les hacía), que en diferentes ocasiones en que el Sr. Labra ha discutido los presupuestos de Puerto-Rico ha dicho una cosa parecida, porque yo he visto un discurso del Sr. Labra de Marzo de 1883 y otro de Julio de 1885, donde afirmaba cosa semejante: «aquí, decia, no se discute más que con cinco Sres. Diputados, el Presidente, los Secretarios y los taquígrafos.» Tambien decia en otra ocasion: «estamos como en familia, y cuando se está en familia, de silla á silla se pueden exponer las consideraciones con más franqueza y con más llanura; pero á cierta distancia, teniendo que elevar la voz, parece que el acto tiene ya más solemnidad;» concluyendo por lamentarse de esto. Pues esto, Sres. Diputados, no demuestra que haya poco interés por el estudio de los presupuestos de Ultramar, tan solo por ser de Ultramar. Lo que pasa es que en nuestro país hay poca aficion á esta clase de estudios, y en alguna otra época, y tambien me refiero á otro discurso del Sr. Labra, se discutian los presupuestos por la tarde, y su señoría se lamentaba de que no llegaba á 40 el número de Diputados que le oian. Me parece que ocurrió esto en el año 1870 ó en el de 1871.

Este mal se hace sentir, no solo cuando se discuten los presupuestos de Ultramar, sino cuando se discuten los presupuestos de la Península, que en general nos interesan más directamente; porque se comprenderia que los Diputados que no pertenecen á las Antillas y que no han de sufrir los impuestos que para allí se establecen, no tuvieran interés directo en ese debate; pero no sucederia esto tratándose de impuestos como los de la Península, que en parte han de ser pagados por esos Diputados. Sin embargo, por lo general, los oradores están casi solos, y no porque en los discursos falte la elocuencia en la oratoria. Yo creo que si el Sr. Castelar, siendo como es una honra para este país, viniera á ocuparse de presupuestos, sería posible que se quedara sin auditorio.

El Sr. Labra se detenía poco en el exámen del presupuesto, porque como su idea principal es ocuparse de la cuestion política, lleva el debate al terreno de la autonomía. Siempre que se trata de asuntos de Ultramar, siempre se dilucida esta cuestion.

Pero antes he de decir cuatro palabras sobre lo que S. S. exponia respecto del presupuesto.

Manifestaba el Sr. Labra que no le parecia que estos Parlamentos centrales tuvieran bastante competencia para ocuparse de asuntos locales, de asuntos que pertenecen más directamente á las Antillas. Es exacto que las Antillas han de tener más interés en esos asuntos; pero me parece que el Sr. Labra decia esto, no solo porque lo cree así, sino porque sentando el principio de que los Parlamentos centrales no deben ocuparse de estas cuestiones, naturalmente, deduce que debe haber Parlamentos locales, que se ocupen de estas cuestiones administrativas, y así, poco á poco, se va llegando al sistema que su señoría quiere establecer.

Su señoría criticaba algunos gastos, y en cambio queria que se aumentaran otros; afirmaba que los sueldos eran grandes en Puerto-Rico y que algunos podian disminuirse en una gran parte, y con este motivo examinaba el coste de la vida en Puerto-Rico, para venir á deducir, como consecuencia, que no debian ser tan altos los sueldos.

En contra de lo que S. S. afirma hay una consideracion que se me ocurre en este momento, y es, que el que va allá no hace un viaje como el que se hace aquí á una Audiencia de lo criminal ó territorial; sino que tiene que separarse de su familia, ir á un país de clima distinto y quizá pasar una enfermedad, y todo esto necesita alguna compensacion. Además, el hacer ciertas comparaciones y decir que un comandante general de marina ó un magistrado tiene tanto ó más sueldo que el Presidente de la República de los Estados-Unidos, puede deslumbrar por un momento, pero en realidad nada prueba, porque tambien puede ha-

cerse la comparacion con el Presidente del Consejo de Ministros de España, y se vería que tiene ménos sueldo que un comandante de marina en Ultramar.

Queria el Sr. Labra que se aumentara la consignacion destinada á la instruccion pública y al fomento, sobre todo, de las carreteras. Esos deseos de su señoría son muy justos. Tambien la Comision y yo quisiéramos que esa consignacion se aumentara y que hubiera más instruccion, que es el alimento moral, y que se elevara el nivel intelectual de todos, y que se fomentaran las vías de comunicacion, que tanto desarrollan los intereses materiales de los pueblos; pero todo eso es imposible, lo mismo en la Península que en Puerto-Rico, por falta de dinero. En la Península hay provincias, como la de Almería y alguna de Extremadura, totalmente abandonadas en cuanto á carreteras. La provincia de Badajoz, que tengo el honor de representar, siendo una de las más importantes por la contribucion que satisface, carece por completo de carreteras, hasta el punto de que por muchos puntos no se puede ir más que á caballo. Resulta, pues, que sin acudir á Puerto-Rico, sucede aquí mucho de lo que el Sr. Labra decia que ocurre en la pequeña Antilla, lo cual es debido á falta de los recursos necesarios.

Examinada esa parte del discurso del Sr. Labra, voy á decir algo, aunque ligeramente, porque no quiero cansar la atencion de los Sres. Diputados, sobre la autonomía, punto acerca del cual versan todos los discursos del Sr. Labra, ya los pronuncie su señoría con motivo del mensaje, ya con ocasion de los presupuestos. El Sr. Labra es un verdadero propagandista, un verdadero apóstol de la idea, porque en todos los discursos que S. S. ha pronunciado desde hace más de diez y seis años, y que yo he leido con gusto, se expresa la misma idea con distinta forma, siempre bien expresada, pero la misma idea: hasta en los detalles se ve el pensamiento que tiene S. S.

Deseando yo saber cuál es la autonomía que el Sr. Labra defiende, he acudido al Diccionario de la Academia para ver la definicion que da de autonomía, y despues de decir que viene del griego, etc., añade: «estado y condicion del pueblo que goza entera independencia, sin estar sujeto á otras leyes que las que á sí propio se dicta.»

¿Es esa la autonomía que defiende el Sr. Labra? Pues en ese sentido no soy partidario de la autonomía para Puerto-Rico. ¿Es la descentralizacion? Pues es necesario fijar qué descentralizacion es, porque Torqueville, en su viaje á América, ya estableció la diferencia entre la descentralizacion política y la administrativa, y despues se ha hecho alguna otra division, como la centralizacion moral. ¿Es la política? Tampoco soy partidario de ella. ¿Es la descentralizacion administrativa ir dando poco á poco más libertad en todos los ramos que pertenecen única y exclusivamente al gobierno local, descentralizando eso de la Metrópoli? Pues eso es lo que quiere el Gobierno; y si es así, creo que cumpliéndose las promesas del señor Ministro de Ultramar y los sentimientos expresados por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que son las ideas y los sentimientos del partido á que pertenezco, todos estaremos juntos y procuraremos llegar á ese límite, siempre que éntre dentro de las condiciones establecidas por el Sr. Ministro.

Creo que he sido bastante explícito en lo que podia decir de esta cuestion de Ultramar, y que no debo molestar más á la Cámara; entiendo que cuanto se pueda hacer por la isla de Puerto-Rico, por la pequeña Antilla, que siempre fué fiel y leal á la madre Patria, debe hacerse, porque merece toda nuestra cariñosa solicitud.

Nunca espero que por ninguna parte pueda venir una separacion, yo al ménos me hago esta ilusion, y hago la justicia al Sr. Labra de que no la desea tampoco; pero si por casualidad viniera, siempre sería como la separacion de la madre cariñosa de uno de sus hijos; no por voluntad ó grado, sino como se arranca á una madre un pedazo del corazon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Comienzo dando gracias expresivas al Sr. Marqués de Valdeterrazo por la cortesía con que me ha tratado y por la benevolencia con que ha juzgado mi discurso de ayer. Ahora tengo necesariamente que ocupar la atencion de la Cámara algunos momentos con las rectificaciones que debo hacer.

En primer lugar, no sostuve que el presupuesto se debia reducir á 3 millones de pesos: dije que podria reducirse á $3^{1}/_{2}$ millones, que con grande esfuerzo podrian recaudarse á lo sumo, y que sería imposible pasar de esa cantidad, porque aun cuando se consignara en la ley, la Isla no la pagará, no por sistemática resistencia, sino porque será completamente imposible.

Pretendia encontrar el Sr. Marqués de Valdeterrazo diferencias entre lo que decia el Sr. Labra y lo que habia dicho yo respecto de la cifra total del presupuesto. Es evidente que el Sr. Labra y yo disentimos en opiniones políticas, en la manera de juzgar el fondo y estructura del presupuesto, y hasta en los procedimientos; pero es evidente tambien que ayer convinimos los dos en que la miseria en Puerto-Rico es extremada, que así lo ha reconocido el Gobierno y que precisamente con gran exactitud el Sr. Ministro de Ultramar lo afirmaba en el preámbulo del proyecto de ley, asegurando que la miseria era este año mayor en Puerto-Rico que los anteriores.

Me importa mucho rectificar una afirmacion del Sr. Marqués de Valdeterrazo, de carácter y trascendencia marcadamente política, porque afecta al acuerdo del partido á que pertenezco. No dije que el partido conservador habia resuelto impugnar los aumentos de Guerra. Lo único que mi partido ha decidido es oponerse á todo aumento de gasto, respetando sólo los que se refieran al material para Guerra y Marina; y estoy, por tanto, en completa libertad para impugnar todo aumento que sea de personal, y no para material de Guerra y Marina.

Ruego al Sr. Marqués de Valdeterrazo que repase mi discurso, y verá como no encuentra una sola impugnacion á las obligaciones del material de Guerra, y sí muchas, duras é insistentes al personal que juzgaba y juzgo excesivo en relacion con el importe total del presupuesto y con las fuerzas contributivas del país. En este mismo órden de ideas dije que hubiera presentado un desarrollo completo, una enmienda á la totalidad de la seccion de Guerra, haciendo ver las reducciones que eran posibles en el número de jefes que se determina, que considero excesivo, pero que no lo hacía por lo apremiante de las circunstancias; y me limité á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que tuviera en cuenta mis observaciones, y haciendo uso de la facultad que en la ley se le concede para rebajar los gastos, procurara atender en esta parte á

las quejas justas de Puerto-Rico. Este era el fondo de mis observaciones en la materia, y á lo que dije ayer me refiero.

El problema más importante que se ha presentado con este proyecto de ley, el de más novedad, el de mayor trascendencia social, política y administrativa, el que alarmará en Puerto-Rico por la solucion que se propone, es el de la moneda; y como entiendo que de resolverse segun el Sr. Ministro y la Comision indican, ha de producir una verdadera catástrofe, me veo obligado á insistir en mis observaciones de ayer.

Soy enemigo declarado de la especialidad de la moneda, no solo bajo el criterio científico, en el cual mis convicciones me llevan rigorosamente á desear la unidad y la moneda única dentro de la Nacion, sino bajo el punto de vista legal. Porque hay una ley que nadie ha derogado, la única vigente desde 1868, que establece esta unidad monetaria para todos los dominios españoles, consigna la proporcion que debe existir entre el oro y la plata acuñados, y la relacion en que se ha de hallar el peso duro con la moneda fraccionaria. Cumpliendo rigurosamente lo que esa ley dispone, es como entiendo que puede resolverse el conflicto, sin pensar en monedas especiales ni fraccionarias, por las razones que ayer expuse y que no han sido por nadie rebatidas. Insisto, por tanto, en lo que dije, y rectifico en este concepto las afirmaciones del Sr. Marqués de Valdeterrazo. Yo pedí que se llevara oro á Puerto-Rico, que se llevara plata en la proporcion legal y científica en que debe estar la plata con el oro, y que de plata se llevara moneda fraccionaria en la proporcion de 25 por 100 respecto de los duros, que es la única que puede satisfacer al mercado. Insistí en que la moneda que se llevara á Puerto-Rico fuese exactamente igual á la que corre hoy en la Península, pues así no solo se cumple la ley de 1868, sino que se obtiene la importante economía que resulta de aprovechar los cuños existentes, y no haber necesidad de hacerlos nuevos. Ayer daba razones muy detalladas para fundar mi opinion, é indicaba las causas que me permitian asegurar que la plata acuñada no volveria á la Península, como ocurrió allá por el año 1847; ahí están en pié mis argumentos, porque en realidad no han sido contestados por la Comision; el Sr. Ministro de Ultramar probablemente los recogerá y si, sus observaciones me sugirieran alguna nueva duda, volveré á molestar al Congreso tratando el punto, porque esta cuestion es para mí capital y gravísima.

En cuanto al Banco, nada ha dicho el Sr. Marqués de Valdeterrazo, y nada, por tanto, tengo que rectificar.

Restablecida así la exactitud de mis observaciones de ayer, que me importa mucho no se oscurezcan, me reservo, para cuando el Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de recoger mis indicaciones, ampliar estos argumentos, si á ello me obliga la necesidad de defender los intereses de la pequeña Antilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Quiero rectificar al Sr. Marqués de Valdeterrazo para que las cosas vayan por su órden, y además, por razones de cortesía, que son doblemente obligatorias tratándose de una persona como su señoría.

Principiaré por decir que no es rigurosamente exacto que yo haya creido ni dicho jamás que el presupuesto de Puerto-Rico, de 3.900.000 pesos ó 4 millones, me parezca pequeño. No; lo que he dicho es, que no creo que un presupuesto de 4 millones de pesos sea un presupuesto imposible para Puerto-Rico en condiciones ordinarias; y esto lo digo rectificando la opinion que tienen por lo general los contribuyentes y los pueblos, para los cuales todo tipo, cualquier cifra parece exagerada. Trato de ser bastante justo y de precisar las observaciones, para que tengan toda la fuerza y eficacia que deben tener.

Lo que yo creo es que ese presupuesto, proporcionado á la riqueza y á las condiciones de aquel país si estuviesen distribuidos los gastos de manera conveniente, es excesivo tal como se entiende y aplica. Yo entiendo que podria perfectamente existir este mismo presupuesto, á condicion de que se atendiese en él de otra suerte á los servicios, dando la preferencia á los que por razon natural deben ser los primeros en una comarca que, por sus condiciones geográficas é históricas, como sucede con Puerto-Rico, es lo que se conoce en la ciencia política con el nombre de una colonia; distinta, si se quiere, por razon del tiempo, de las colonias del primer período, pero colonia al fin y al cabo. Es decir, que en el presupuesto de Puerto-Rico deberia destinarse la mayor cantidad á la seccion de Fomento, que esto es lo que corresponde, sobre todo cuando las metrópolis desempeñan el papel de centralizadoras. Conste que á mí no me ha parecido pequeño jamás; me parece corriente, y me parece tambien perfectamente insoportable; y hablando en términos ordinarios, por la condicion de miseria en que vive hoy Puerto-Rico, la metrópoli debe auxiliarla, como hace con otras comarcas cuando se encuentran en una situacion desgraciada, sin compensacion de ningun género.

Decia el Sr. Marqués de Valdeterrazo que me he quejado varias veces de la circunstancia de que se discutan los presupuestos ultramarinos en condiciones iguales á la presente. Su señoría dice bien; pero medite que esta es una razon más en apoyo de lo que yo he observado esta mañana, porque sé que se repetirá no dos, sino cuatro y seis veces, pues esto tiene ya el carácter de sistemático; y lo natural es, que cada dia se vaya repitiendo la protesta, añadiéndose alguna otra consideracion; porque no depende del desvío ni abandono por parte de los Sres. Diputados, sino de la naturaleza misma del sistema que allá en el fondo de las cosas, y hablando con toda sinceridad, á mí, realmente, no me parece muy malo, porque es una demostracion positiva de la incompetencia de las Corporaciones y Parlamentos centrales para ocuparse de asuntos locales y detalles; demostracion ya hecha en todos los Parlamentos de Europa, y que se hará aquí tambien, seguramente, por la evidencia de los hechos.

En tercer término, hablé de los sueldos, sobre lo cual me parece á mí que S. S. vacila tanto ó más que yo; pero si me referí á pueblos de América, lo hice teniendo en consideracion la analogía del papel que desempeñan los funcionarios públicos en Puerto-Rico y en las demás colonias, en las Antillas inglesas, en las francesas y en el Canadá.

Pero además, no hay que olvidar nunca que siempre hay una porcion de argumentos que son de difícil y de distinta apreciacion por parte de estas Cámaras europeas, porque son datos de pueblos lejanos, son observaciones de cierto carácter local, que están com-

pletamente fuera de nuestras costumbres, de nuestros hábitos, de nuestras tradiciones políticas y hasta de nuestras especulaciones literarias; pero estos argumentos toman una fuerza colosal y decisiva tratándose de pueblos americanos que tienen al lado, á muy corta distancia, admirables ejemplos de los resultados maravillosos de la iniciativa, y que pueden compararlos con los hechos que se dan dentro del país, y resultan de una gran desventaja para la Administracion. En verdad, es gravísimo que un comandante de marina tenga tanto sueldo como el Presidente del Consejo de Ministros; pero es más grave todavía, que el segundo cabo de Puerto-Rico, en un país modestísimo, en un país económico y donde no tiene que mandar más que 2.500 soldados, tenga todavía más sueldo que el general en jefe de las fuerzas todas del Canadá; país rico, país carísimo, donde existe un gran desarrollo y donde se tiene que vivir con un carácter de verdadera opulencia; hoy que quizás existen allí algunas determinaciones de la industria y del comercio, más poderosas de las que existen en los Estados-Unidos.

De la propia suerte, me felicito de la buena disposicion del señor presidente de la Comision de presupuestos, respecto á los sacrificios que habría que hacer en punto á carreteras y en punto á instruccion pública; pero no olvide S. S., que si este es un presupuesto en donde corresponde á Instruccion pública 45 céntimos por 100, hay todavía 10 ó 12.000 duros para un establecimiento ó una oficina de montes, que yo no comprendo que es lo que va á hacer en Puerto-Rico, por la sencilla razon de que yo no sé que en Puerto-Rico haya montes públicos que tengan verdadera importancia. Verdad es que en la legislatura anterior se votó tambien una partida considerable para una oficina de minas, que era cosa no ménos deliciosa que si aquí se votara una cantidad para un servicio ó una necesidad que no exista en la Península, como por ejemplo, el cultivo de plantas americanas. Pero insisto en que es necesario castigar más el presupuesto, y caminar á aquel otro presupuesto de que antes os hablaba, para llegar al presupuesto característico de las colonias, sobre todo cuando á las colonias no se les entrega por completo la jurisdiccion interior de sus propias necesidades.

Terminaba el señor presidente de la Comision, y me interesa mucho esta última rectificacion, haciendo declaraciones para mí muy simpáticas. Yo me felicito cada vez más del progreso que van haciendo las ideas, y del desarrollo que aquí van tomando ciertas soluciones radicalmente expansivas. El Sr. Marqués de Valdeterrazo ratificaba hoy su opinion descentralizadora, y lo hacía con una insistencia y con un amor, que á mí me tenian verdaderamente encantado; pero yo ruego al Sr. Marqués de Valdeterrazo que considere dos cosas, no ya para este debate, sino en general para todos los debates; y esta observacion que voy á hacer á una persona tan discreta, espero que me valdrá en breve plazo un apoyo de bastante fuerza en esta campaña que vamos realizando, y cuyo término veo ya muy cercano. Cuando se habla de autonomía, hay que tener en consideracion, no el valor exacto de las palabras, no el valor de las palabras caracterizadas por los adjetivos, sino el valor que las palabras tienen en el lenguaje científico; cuando se habla de autonomía, se entiende la afirmacion de la ley; cuando se habla de autonomía individual, se entiende la ley del individuo dentro de las condiciones sociales y bajo la jurisdiccion del Estado; cuando se habla de la autonomía como condicion fundamental en el derecho internacional de las Naciones, se entiende el derecho á la independencia, se entiende la afirmacion de la propia personalidad de la Nacion en el concierto de los demás pueblos, y cuando se habla de la autonomía colonial, se entiende que es la afirmacion de la personalidad propia de las colonias; y como la colonia es una sociedad subalterna y sometida en sus condiciones jurídicas y sociales al gran todo nacional, dicho se está que la ley de la autonomía colonial implica la superior autoridad del Estado, nacional y por tanto vive dentro del Estado; de tal suerte, que si se afirmase de cualquier modo que negaba el imperio y la consideracion superior de la soberanía nacional ó de la unidad del Estado, que es algo más, dicho se está que esta no sería la autonomía colonial; esto constituiría, ó un Estado independiente en vista de nuevas trasformaciones, ó un Estado tributario, ó un Estado protegido, pero por consideraciones puramente históricas; y se encontraría en condiciones que no son las que tienen las comarcas, sino las que determinan aquellos que han de cooperar á su trasformacion política y social.

Pero además, hoy por hoy, en el estado en que se encuentra la cuestion de la autonomía en el Parlamento y en la política española, no debemos andar con vanas palabras. Me parece á mí tan equivocado el hacer una impugnacion de la doctrina de la autonomía colonial así latamente, como que yo hiciese una impugnacion genérica de la doctrina de la asimilacion ó de la doctrina de la centralizacion. Todas estas son fórmulas que es necesario determinar; y en la vida política, y en la vida práctica, y en la vida de gobierno, no basta llamarse uno liberal, es necesario saber concreta y especialmente en qué consisten las reformas que constituyen las soluciones liberales. No basta ser descentralizador, no basta ser autonomista; es necesario saber en qué reformas consiste esta descentralizacion ó esta autonomía. Y en el caso presente, yo he tenido el gusto de invitar al digno Sr. Ministro de Ultramar, á S. S. mismo, como persona influyente, y como representacion bastante en la mayoría, á todos los señores Diputados que ven con cierto interés este asunto, les he invitado á buscar una solucion particular para Puerto-Rico sobre el criterio descentralizador, porque el criterio descentralizador es el criterio de una evolucion progresiva, cuyo fin último es la autonomía, que constituye la afirmacion final y el concepto definitivo de la vida propia de la colonia; y para esto he presentado el ejemplo de las Provincias Vascongadas, es decir, una gran autoridad en todo lo referente á la vida económica y administrativa de aquellos países, una superior direccion por parte de la Metrópoli. Vea aquí S. S. una solucion concreta. Sobre esto podemos discutir. No es una solucion definitiva, ni es la pureza de la autonomía. Sobre este particular los hombres políticos podemos siempre, cuando se viene á soluciones parciales de inteligencia; podemos perfectamente, en esta concordia, sacrificar lo que es posible sin detrimento de la dignidad. Podemos, pues, nosotros venir á una inteligencia que ha de ser tan fecunda, cuanto que constituirá una de las páginas más esplendorosas de nuestra historia nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Breves pa-

labras voy á decir al Sr. Lastres y al Sr. Labra, porque ni la ocasion ni el tiempo son para rectificaciones largas.

Yo no he querido hacer un cargo al Sr. Lastres porque haya faltado al acuerdo del partido conservador; lo que yo encontraba en S. S. era una contradiccion. El partido conservador ha dicho que no combatirá nada respecto á material de guerra; y como S. S. se fijaba solo en todo lo de guerra y marina, por eso dije que encontraba contradiccion entre lo dicho por S. S. y el acuerdo del partido conservador; pero yo no he dicho que S. S. haya faltado al acuerdo del partido conservador. ¿Cómo he de creer eso en S. S., que es indivíduo disciplinado en ese partido?

Respecto de la moneda, no voy á entrar en la cuestion, porque el Sr. Ministro de Ultramar va á hablar con mucha mayor competencia, y S. S. discutirá con el Sr. Ministro de Ultramar esta cuestion. Yo ya he dicho cuáles eran mis opiniones particulares. Su señoría cree que con el oro podrán satisfacerse las necesidades de Puerto-Rico. Yo creo que no; porque si el oro no puede parar en Madrid porque se lo llevan al extranjero á medida que se va presentando en la circulacion, en Puerto-Rico, con mucha más razon, sucederia lo mismo.

Respecto al Sr. Labra, á quien agradezco las palabras llenas de cortesía que me ha dirigido, debo decirle que en su discurso leí un párrafo, y de él deducia yo que le habia parecido bien á S. S. el presupuesto de 1885.

Decia el Sr. Labra en su discurso del 30 de Marzo de aquel año: «Yo siento no estar de acuerdo con buena parte de los oradores que han intervenido en el debate; y diré más; porque si en otras cuestiones soy todo lo franco que es necesario, en estos debates de Ultramar quiero siempre poner las cosas en claro, porque á mí no me arredra la impopularidad; diré con toda franqueza, aun cuando disguste á la inmensa mayoría de mis amigos y de los habitantes de Puerto-Rico, que no creo que el presupuesto de Puerto-Rico sea exagerado.»

Y continuaba S. S.: «Los 4 millones de pesos, poco más ó ménos, que aparecen en ese presupuesto, no son, en mi concepto, una cantidad que Puerto-Rico no pueda pagar; más aún, que no deba pagar.»

Pero añadiré, para que vea el Sr. Labra que discuto de buena fe, que S. S. concluia ese período de su discurso, diciendo: «Lo que afirmo es que Puerto-Rico no puede pagar esa cantidad como la paga y para lo que la paga.»

Su señoría hacía, pues, la afirmacion de que no le parecia exagerado aquel presupuesto; y éste que nosotros hemos traido, que viene con economías, dice S. S. que es malo. Aquí tengo otro libro en el cual S. S. decia, respecto del presupuesto de 1885, que si bien no le parecia bueno, lo aceptaba gustoso. Una cosa así... Dice S. S. que no; pues tambien tendré el gusto de leerle el párrafo.

Su señoría, combatiendo aquel presupuesto, decia que lo primero que habia que hacer al hablar del presupuesto de Ultramar, era buscar la base, y ya sabemos que la base para S. S. era la autonomía, ó lo que es lo mismo, que ciertas cuestiones se dejaran para ser tratadas allí, en la pequeña Antilla. Pues bien; su señoría, despues de afirmar que en su concepto faltaba la base del presupuesto, se expresaba en los siguientes términos: «En este concepto, declaro con toda sinceridad, que el actual presupuesto de Puerto-Rico no me ha llenado, y eso que tengo mucho gusto en consignar que merece aplauso la Comision que ha dictaminado sobre él. Propósitos de reforma que palpitan bajo las alteraciones introducidas en el proyecto ministerial; indicacion de algunas de ellas, reserva de algunos puntos, todo me satisface, y por eso yo felicito á los dignos indivíduos de la Comision.»

Esto decia el Sr. Labra de aquel presupuesto de 4 millones de pesos.

Yo habia afirmado que S. S. *le aceptaba*; ya ve el Congreso cómo S. S. era aún más expresivo. Yo felicito á los dignos indivíduos de aquella Comision, porque merecieron los elogios del Sr. Labra; los pobres indivíduos de esta Comision, que han rebajado los gastos considerablemente, no hemos merecido siquiera el más ligero aplauso por parte de S. S.; antes al contrario, habiendo dicho que aquel presupuesto le satisfacia, nos ha dicho á nosotros que nuestro presupuesto era malo, que era burocrático, centralizador, etc.; que no llenaba las necesidades de aquella Antilla.

Respecto á lo que S. S. ha dicho al fin de su rectificacion, relativo á la autonomía, vuelvo á repetir á S. S. que yo no he hecho, y con lealtad lo he advertido, un estudio detenido de esta cuestion. Realmente, no la conocia más que por los muchos y buenos escritos de S. S. y discusiones parlamentarias; respecto del asunto, y ya sea porque S. S. expone muy bien los términos de la cuestion, ya sea porque S. S. la trata con la elocuencia que acostumbra y que yo reconozco, he de confesar que me atraia, que me inclinaba al escucharle á su opinion descentralizadora; y esto, no ya tratándose de las Antillas, sino de España en general, de la Península, no de Ultramar. Tengo sangre liberal, y no es extraño que me incline hácia ese lado de la libertad, justicia y descentralizacion; pero he tenido siempre cuidado de decir que exponia opiniones particulares, y que pondria siempre la limitacion, que era muy natural que pusiera, y que puso el Sr. Ministro de Ultramar; es decir, que toda la descentralizacion que fuera compatible con la union ó dependencia política de aquellas Antillas á la madre Patria, la aceptaba; y que por el contrario, todo lo que tendiera á romper los lazos de la madre Patria con las colonias, no podria de ninguna manera aceptarlo, ni ahora ni nunca. Y por la premura del tiempo, pongo fin á mi rectificacion.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Para dar las gracias al Sr. Marqués de Valdeterrazo por haber tenido la bondad de leer esos párrafos de mi discurso, que probará á los Sres. Diputados la constancia y la persistencia de mis opiniones. Yo pienso hoy lo mismo que entonces.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): No pienso entrar en una discusion detenida del presupuesto. Creo que todos estamos conformes en que á la fecha en que este debate comienza, no puede hacerse más que una especie de índice ó programa de los puntos de vista que cada cuál tiene en las materias contenidas en el presupuesto, por si esto sirve para enmendar los presupuestos futuros ó para trazar nuevas direcciones en los partidos que gobiernan y que combaten.

Ocurre además con los presupuestos de las Antillas una cosa, que hace difícil que cuando vienen á las Cámaras hayan recibido el último toque y adquirido la posible perfeccion en las obras humanas. Todos sabeis que desde la ley de contabilidad de 1870 está dispuesto que se formulen en las Antillas los presupuestos en el mes de Octubre del año anterior á aquel en que deben empezar á regir. Esto tiene un sentido y un objeto plausibles; el objeto de que, preparados oportunamente, con la necesaria anticipacion, los trabajos del futuro presupuesto, puedan ser examinados y discutidos por la Junta de autoridades, por el Consejo de administracion y despues por el Gobierno ó las oficinas centrales, que en definitiva han de someterlos á la aprobacion de las Cámaras; pero acontece que rara vez en el mes de Octubre pueden las autoridades delegadas en las Antillas recoger los datos necesarios para calcular las obligaciones y los ingresos del nuevo presupuesto.

Suele acontecer, además, que despues de las revueltas por que la gran Antilla ha pasado en los últimos diez y seis ó diez y ocho años, y no siendo, como no es, la contabilidad allí una obra maestra, las autoridades, que tampoco suelen ahora desempeñar su mando por el tiempo y con la duracion con que antes los desempeñaban, cambia á menudo durante el período en que esta obra, verdaderamente fundamental, debe realizarse, y así resulta que, á pesar del interés de los Gobiernos, los presupuestos de las Antillas no suelen llegar preparados á la Metrópoli hasta el mes de Abril ó el mes de Mayo, de tal suerte, que la revision que hace de los trabajos preparatorios el Consejo de administracion, y la que más apresuradamente se ve obligada á hacer la Administracion central, pueden no ser suficientes para organizar de un modo satisfactorio los servicios y para distribuir las cantidades del presupuesto en una forma equitativa.

Esto, sin duda, ha autorizado una práctica que yo no aplaudo; antes bien, que yo lamento, porque yo, sinceramente amante, interpretando el espíritu del régimen representativo, no creo que las autorizaciones concedidas á los Gobiernos para retocar y reorganizar los servicios se compadecen bien con el respeto que se debe á la soberanía del Parlamento; pero la necesidad se impone, y nuestros Parlamentos, aun los más celosos de sus prerrogativas, han transigido con la costumbre de otorgar á los Gobiernos unas autorizaciones para revisar los presupuestos, reorganizar los servicios y distribuir las cantidades que se recaudan en una forma distinta de aquella que ha sido aprobada por las Cámaras.

De todo esto se deduce lo que con razon afirmaba el Sr. Labra y lo que á mí me parece que debe ser regla de conducta en estos momentos para el Gobierno y para las oposiciones; es, á saber: que aquí no podemos hacer más que la afirmacion de estos propósitos y aquella recomendacion por lo que cumple á sus deberes, para que el Gobierno, conocedor de las deficiencias de la distribucion del presupuesto, aproveche esa autorizacion y corrija los vicios que en la actualidad se notan, y que, á pesar del interés y de la buena voluntad de todos, es imposible corregir con el apremio con que estas cosas se hacen. Esto simplifica mucho la discusion de los presupuestos, para permitirnos la ilusion de que en cuatro ó cinco dias sean aprobados en esta Cámara, dado que el punto de vista que todos tenemos, es el mismo.

Así, pues, yo no voy á entrar en la discusion detallada del presupuesto. Despues de todo, el presupuesto de Puerto-Rico es, con corta diferencia, el del año anterior, y el del año inmediatamente anterior, y el de casi todos los años; no porque yo crea que están perfectamente distribuidas las cantidades que se redactan; no porque yo crea que la recaudacion se ha establecido sobre las verdaderas fuentes de riqueza de la Isla, aun cuando entiendo que toda innovacion en estas materias es peligrosa y requiere un gran estudio, sino porque la cifra del presupuesto actual, dado el sistema á que obedece este presupuesto, me parece arreglada á la de las fuerzas contributivas de la Isla, y distribuida en general en una forma bastan te prudente. Hay una pequeña diferencia entre el presupuesto que las Córtes votaron el año último y el que ahora se somete á vuestra deliberacion; una diferencia de 50.000 pesos, que consiste en atrasos de presupuestos pasados. En realidad, como veis, la cifra, no pareciéndole exagerada al Sr. Labra, tampoco entiendo que merece una gran impugnacion. Alguna novedad contiene el presupuesto actual, más en espíritu que en realidad. El presupuesto actual contiene atenciones para resolver la prevision monetaria de Puerto-Rico y la de su crédito, prevision de dos órdenes diferentes; prevision relativa al establecimiento de un Banco, y la que tiene por objeto trasformar una moneda verdaderamente irregular, sin autoridad y sin sello de autenticidad, por otra moneda auténtica y con el sello de la Nacion, que en una palabra, sea una verdadera moneda que hoy no existe. Pero aparte de estas dos cosas, el proyecto que se os ha presentado reproduce la autorizacion que contiene el presupuesto anterior, que, reorganizando algunos servicios en términos convenientes á los intereses de la Antilla, permita al Gobierno vigilar este servicio, dotando de leyes que antes no tenía, para ejercer esa vigilancia.

Y voy á tratar muy ligeramente de la cuestion de reforma ó de reduccion del presupuesto; porque, aun cuando es verdad que hay una gran desproporcion entre el presupuesto de Guerra y las demás secciones que constituyen el presupuesto total de Puerto-Rico, esta verdad se mantiene por sí misma; es de aquellas que, dada una causa, produce efectos ineludibles. Hay que sostener una fuerza en Puerto-Rico, como hay que sostenerla en todas las provincias de la Nacion española.

Nosotros hemos ido reduciendo esa fuerza, hemos tratado en el presupuesto actual de disminuir los gastos que ocasiona. Seguramente, podrán hacerse mayores disminuciones: para hacerlas, el Gobierno ha pedido á las Córtes autorizacion; las Córtes pueden otorgársela, en la seguridad de que el Ministro que ahora se dirige á la Cámara, empleará toda su autoridad y todo su celo para obtener del ramo de Guerra las concesiones que estima necesarias, y sobre todo las que se imponen por su justicia.

Hay una manera de hacer economías, radical, positiva, eficaz y de un éxito indudable; suprimir la fuerza pública en Puerto-Rico, ó encomendar la defensa de aquella Isla á fuerzas locales allí organizadas. Yo no sé si el Sr. Labra pretende esto ó si se contenta modestamente con que la metrópoli costee la fuerza que guarnece á la Isla. Parecia indicar esto último ayer, y yo declaro que no sería para mí cuestion de principios la resolucion de este problema; que es, y yo entiendo que en esto no discrepo gran cosa de to-

dos los que han ocupado este puesto; que es cuestion de necesidad. Si la Metrópoli; si la situacion del Tesoro de la Península permitieran mayores sacrificios para el mantenimiento de la fuerza pública de mar y tierra; si no nos viésemos, como nos hemos visto obligados en este mismo año, á buscar por todos los medios imaginables la reduccion del presupuesto de la Península y á imponer sacrificios cuantiosos, á veces dolorosos, á los Ministerios de la Guerra y de Marina, yo declaro que no tendria dificultad ninguna en que la fuerza pública que guarnece las dos Antillas, estuviera á cargo del Tesoro peninsular.

Lo que hay, Sres. Diputados, es que por encima de toda cuestion de principios en esta materia de los gastos públicos, hay una ley á que todo el mundo tiene que sucumbir. Yo no creo que es cuestion de autonomía ó de asimilacion la de que la fuerza pública haya de correr á cargo de la Nacion entera ó á cargo solo de las Antillas. Se hace la distribucion de estos gastos á medida que la necesidad apremia, á medida que se considere más imposible encontrar recursos para dotarla ó para sostenerla en este ó en otro punto. ¿Qué más hubiéramos querido nosotros, cuando en el año 1884 hizo la Nacion española un esfuerzo verdaderamente sensible, verdaderamente costoso, atendidos los extremos de estrechez en que todos nos encontrábamos colocados para aliviar la situacion, por ejemplo, de la gran Antilla; qué más hubiéramos querido que poder asumir la responsabilidad de todas aquellas obligaciones que eran insoportables para la Isla? No se ha hecho, no, ciertamente, porque falte á los legisladores de la Nacion española y á los partidos políticos que aquí militan ese alto espíritu que tanto enaltece á los defensores de la grande y de la pequeña Antilla para aliviar á aquellos presupuestos de cargas que son desproporcionadas. Lo que sucede es que, como decia el Sr. Labra en un discurso recordado por el Sr. Marqués de Valdeterrazo, los que pagan no se acuerdan más que de lo que les cuesta el desembolso, y se preocupan poco de las necesidades á que ese desembolso obedece, y de las dificultades con que se buscarian en otras partes los recursos necesarios para atender al necesario servicio á que se dedican.

Y si el Gobierno tiene, por su mision, el deber de apreciar en conjunto las facultades contributivas de cada país, de cada region del territorio nacional y las necesidades de cada una de esas regiones, al Gobierno es á quien principalmente toca imponerse los sacrificios de afecto que tiene que imponerse muchas veces para exigir al que puede, que alivie al que no puede sufragar todos los gravámenes que las necesidades del público servicio obligan á imponer á todos.

Esto basta para que respecto del presupuesto de Guerra y del presupuesto de Marina comprendan los Sres. Diputados peninsulares y antillanos la opinion del Gobierno. ¡Ojalá la situacion próspera del Tesoro de la Península permita en breve levantar nuestra marina, dotar de barcos á nuestra Nacion y hacer que nuestros cruceros circulen por todos los mares, por lo ménos con aquella sombra del prestigio que en otros tiempos alcanzaron! Cuando esto suceda; cuando nosotros tengamos los recursos necesarios para elevar nuestra marina á aquel estado floreciente, que es el *desideratum* hoy de todos los partidos, estén seguros los Sres. Diputados de que no iremos á buscar á las Antillas más que aquellos recursos que transitoriamente, y por la ocasion en que los gastos se hacen, puedan ellas prestar con más facilidad que los prestaria la Península.

Hablemos, pues, de los demás gastos. Tambien tengo que decir aquí una cosa análoga á lo que he dicho de los gastos de Guerra y Marina.

Quisiera yo que el presupuesto de Fomento, y aun el presupuesto de Gobernacion, en lo que se relaciona con la seguridad pública en la pequeña Antilla, fuesen mayores de lo que son. Yo creo que todos estamos conformes en que no se perderia nada con aumentar considerablemente la Guardia civil en Puerto-Rico. Me parece que todos codiciamos aquella tranquilidad de que hoy no se puede gozar, y que daria una vigilancia activa é inmediata de la Guardia civil contra los incendiarios de unos años, y contra los pequeños criminales de todo tiempo que perturban la tranquilidad, aunque pasajeramente, y sin gran escándalo, en la pequeña Antilla.

¿Quién duda que sería el deseo del Gobierno, no solo tener las carreteras de la costa al centro, que pusieran en comunicacion los puntos productores con los pueblos del interior, sino el ferro-carril de circunvalacion y aun aquellos pequeños ferro-carriles auxiliares que tal vez fueran necesarios en Puerto-Rico? Declaro, por mi parte, que he sentido desde que entré en el Ministerio la preocupacion de hacer estos trabajos preparatorios de las obras públicas; que no he omitido medio para que los expedientes se terminaran, y que espero en breve poder enviar á Puerto-Rico la noticia de que se han terminado, y que principalmente los ferro-carriles están en estado de ser subastados. Pero mientras tanto; mientras el Gobierno se ha afanado por llegar á la realizacion de las obras públicas, tiene que reconocer que este éxito no se podrá alcanzar sin sacrificios extraordinarios. Las Córtes pasadas autorizaron al Gobierno para proporcionárselos, y el Gobierno pide á las Córtes presentes que le ratifique aquella autorizacion; y sería para mí muy satisfactorio el poder dejar el Ministerio despues de haber iniciado esas varias obras públicas, de que está tan necesitada la pequeña Antilla. Hasta hoy, sin embargo, hay que reconocer que habrian sido inútiles las sumas considerables destinadas á obras públicas, entre otras razones, porque esa repugnancia con que vemos crecer el personal en la administracion de las Antillas, ha sido causa de que los trabajos preparatorios estén en un considerable atraso; de tal manera, que en realidad apenas hay estudios hechos para poder acometer las obras públicas necesarias, y algunos de los que me escuchan saben que el mismo ferro-carril de circunvalacion es un ferro-carril trazado en el mapa, sin grandes preparaciones ni estudios técnicos. Aun así y todo, convienen las personas experimentadas en que la única forma de realizar pronto la obra, será entregar al mismo tiempo que el replanteo, el estudio complementario á la empresa que se encargue de la construccion.

Es, pues, preciso que conste que sería inútil consignar una cantidad mayor que la que se pide para carreteras, por la sencilla razon de que no podria invertirse durante el ejercicio de una manera útil: hay que fomentar los estudios y la preparacion de los trabajos para inmediatamente consumarlos con provecho de la industria y de la produccion de aquella Isla.

En cuanto á la instruccion pública, creo que están en lo cierto los señores que han impugnado el

presupuesto; tienen razon en el sentido de que las cantidades asignadas á Instruccion pública son deficientísimas. En lo que me parece que no hay un fondo de argumentos por extremo alguno lógico, es en lo que decia el Sr. Labra. La instruccion pública en Puerto-Rico, dado el régimen bajo el cual vive aquella Antilla, puede estar del mismo modo al servicio del Municipio que al servicio del Estado; es decir, al servicio de la Antilla: no hay dificultad séria, ni puede haberla, para el Gobierno en este punto. El traer la enseñanza primaria al Estado puede ser problema en la Península; donde no lo es ciertamente, ó lo es muy pequeño, es en Puerto-Rico, y aun en la grande Antilla: estaria todo reducido á que prestaran aquel auxilio que pudiese ser útil los Municipios ricos á los Municipios pobres, las grandes poblaciones á las pequeñas poblaciones; pero en definitiva, todo sale de allí, pues allí se buscan los recursos. No hay en realidad, por tanto, una gran diferencia entre que esté consignado en los presupuestos municipales ó lo esté en los presupuestos provinciales, ó que lo esté en el general del Estado, que despues de todo no es más que un presupuesto provincial.

Como quiera que sea, hay que reconocer que la instruccion primaria, y en general la enseñanza, está poco dotada en la pequeña Antilla; y si lo que el Gobierno se propone se realizara, esto es, si las economías que proyecta obtener en el ramo de Guerra y en algun otro de los que constituyen el presupuesto actual lo permitiera, sería una gran satisfaccion para el Ministro que se dirige á la Cámara el invertir esos recursos, valiéndose al efecto de la autorizacion que el presupuesto actual contiene, y de la que aspira á obtener ahora, en mejorar la enseñanza pública.

Algunos establecimientos de enseñanza hay cuya utilidad no ha quedado completamente comprobada por el éxito; acaso convendria modificarlos, acaso suprimirlos; pero en cambio, es indudable que se debe prestar un auxilio más eficaz á la enseñanza en general y aun á las Sociedades particulares que se dedican á propagarla, cosa en que no hay nada nuevo, nada original, porque en la Península nos hemos persuadido de la gran utilidad que se reporta con esos auxilios, siempre que la autoridad, vigilando á las Sociedades que se dedican á propagar la enseñanza, compruebe y reconozca que no son meras explotaciones individuales, sino obras de gran utilidad, y aun de beneficencia pública.

No diré más respecto de los gastos. En cuanto á los ingresos, verdaderamente no han sido impugnados más que dos: el de los derechos de exportacion y el del impuesto de derechos reales.

Señores Diputados: bajo el punto de vista de los principios económicos, no puede haber cuestion, ni la ha habido nunca. No conozco á nadie que desembarazadamente haya dicho que el impuesto sobre la exportacion está fundado en buenos principios económicos; á lo ménos yo no lo he leido, ni lo he oido en los debates parlamentarios, ni recuerdo que se haya sostenido francamente esta teoría. Se han sostenido los derechos de exportacion, con una ú otra apariencia. Ultimamente, cuando se sucumbia á la necesidad de mantener ese recurso en los presupuestos de las Antillas, se buscó la fórmula de decir que ese recurso sustituía á la contribucion directa, y que se cobraba en las aduanas nada más que porque este era un método ménos gravoso para el contribuyente, que el de ir al domicilio recogiendo la cuota, parte de los productos que cada finca daba; pero el hecho es que nadie ha defendido, dentro de las doctrinas económicas, el derecho de exportacion. Se sostiene, sin embargo, y en esto sí que puede haberse hecho la defensa del impuesto sin contradecir doctrina ni opinion de economistas autorizados, porque los impuestos indirectos son los que ménos disgustos y perturbaciones ocasionan en un país naciente, donde la propiedad no está todavía constituida con aquellas formalidades y requisitos con que la vieja Europa la tiene organizada; pero, sobre todo, se sostiene ese, como se sostienen otros recursos, como se mantienen, en una elevacion verdaderamente gravosa y poco simpática, los derechos de importacion: por la necesidad.

Las contribuciones directas sobre la propiedad territorial no son simpáticas, sobre todo por los procedimientos cobratorios, que producen en la práctica mayor inconveniente que aquellos á que estamos acostumbrados, y eso que estamos acostumbrados á verlos muy graves. Hay, pues, necesidad de continuar los ingresos ya establecidos, no aventurándome á reformas que habian de producir el resultado inmediato de dejar sin recursos el presupuesto. Despues de todo, el impuesto de exportacion de Puerto-Rico asciende á 250.000 pesos: no es cantidad tan considerable que merezca renovar sobre ella una discusion constantemente abierta.

No desconozco la situacion aflictiva en que se encuentra la exportacion del azúcar; no desconozco los inconvenientes á que podia prestarse gravar ese artículo cuando se va á llevar á mercados en que ha de luchar con una competencia grande por el momento; pero tengo que decir al Sr. Lastres que aquella amenaza que S. S. veía para la produccion azucarera antillana, en los propósitos de las Cámaras norte-americanas, ha desaparecido por completo. En primer lugar, hay que decir que ese propósito no fué obra de ningun partido, ni siquiera de la Comision de recursos y arbitrios, sino de un Diputado cuya proposicion fué desechada, porque, despues de todo, cualesquiera que sean los principios que gobiernen un país, así en la esfera económica como en la administrativa y en la política, los intereses son, á veces, más poderosos que los principios, y los intereses aconsejan á los Estados-Unidos no cegar una fuente de riqueza, como es allí la refinacion del azúcar, y la refinacion necesita primeras materias, por lo cual no sería prudente cerrar la puerta á los azúcares antillanos, cuando sobre la importacion de los mismos descansa una industria tan importante como la refinacion. Me parece que este asunto no necesita mayor discusion.

En cuanto al impuesto de derechos reales, debo decir con ingenuidad que no he sido en principio muy partidario de ese impuesto, especialmente en alguna de sus manifestaciones. No lo he sido en la Península; no puedo serlo en Ultramar. Lo encuentro establecido, está en ensayo, es poco gravoso hasta ahora para Puerto-Rico; los cálculos que sobre él se fundan son modestos: no me atrevo á suprimirlo, porque además de ser un ingreso, es una forma indirecta, aunque no tan suave y tan cómoda como yo quisiera, por la cual puede el Estado, indirectamente, colaborar á la constitucion de la propiedad bajo el régimen de la ley hipotecaria que hemos establecido con fortuna, y de la cual se felicitaba con razon el Sr. Lastres.

La cantidad en que se calcula ese ingreso es de 80.000 pesos, y aun debe suponerse que habrá en ella algun aumento, porque hay que tener en cuenta que el presupuesto anterior empezó á regir con mes y medio de retraso, y el impuesto de derechos reales no pudo implantarse en Puerto-Rico hasta fines de Agosto; de suerte que no hay violencia ni exageracion en el cálculo.

Ha habido, segun dice el Sr. Lastres, un error en la aplicacion del precepto del art. 4.° de la ley anterior. Es posible que tenga S. S. razon en la queja que en otra ocasion formuló aquí. Yo no puedo asegurarlo en este momento, porque aunque procuré pedir antecedentes á la Isla, los antecedentes detallados no han llegado aún. Tengo motivos para sospechar de que si en efecto con justicia se quejan algunos reclamantes, otros hay que no tienen la misma razon, porque se ha tratado por algunos, segun mis noticias, de eludir el precepto de la ley, de eludir el pago del impuesto, sustituyendo á los títulos escriturarios en virtud de los cuales habia de cobrarse el impuesto, informaciones posesorias en que se hacen constar, de esa manera que todos conocemos y juzgamos, los hechos con una anterioridad á la ley. Pero sea de esto lo que quiera, si en efecto hubiera el abuso en ese punto, el Gobierno lo corregirá, y esa no sería causa para destruir un impuesto que, si bien en algunas manifestaciones me parece poco justo, en otras me parece que es bastante legítimo, y que puede cobrarlo el Estado, como lo cobra en la mayor parte de las Naciones de raza latina, sin creer que comete expoliacion de ninguna clase.

Respecto de la moneda, no he acabado de entender los argumentos del Sr. Lastres. Qué, ¿es que no quiere S. S. moneda especial? ¿Pero es que dejará de ser especial la moneda en Puerto-Rico, ni ha podido dejar de serlo jamás? ¿En qué podrá agravar la situacion actual el que se envien allí monedas de un cuño auténtico de ½ peso, de 30 centavos, ó de 20, ó de 10? ¿No es el peso allí la moneda actual, la unidad monetaria? Pues en definitiva, enviando medios pesos, no se hará más que dividir esa moneda circulante y dar más facilidad á los pequeños cambios. Lo que hay es, que en Puerto-Rico existe un valor convencional decretado por el Gobierno respecto del peso mejicano, y otro valor mercantil en que el Gobierno no puede tener intervencion. El Gobierno decretó la admision de los pesos por 95 centavos, y los pesos que circulan en Puerto-Rico son de toda clase de leyes; los hay de 915 milésimas, de 920, de 850 y 822, y resulta que mientras la Administracion se ha impuesto el deber de recibir por 95 centavos los pesos mejicanos, los importadores que han logrado burlar la vigilancia de las autoridades posteriormente al 1.° de Enero de 1876, y las que lo fueron antes, introduciendo moneda de una ley más baja, fuerzan á la Administracion á recoger por 95 centavos el peso mejicano, mientras que los particulares no los reciben sino por su valor intrínseco.

Esto produce un desnivel, una perturbacion, una inquietud, en todos los tenedores de esa mercancía, cuyo valor no está fijado; y eso agrava la situacion monetaria en Puerto-Rico. Pues aunque no se haga más que una cosa, que es elemental en estas materias, que es poner á la moneda el sello de autenticidad y que dé confianza en cierto modo al signo de circulacion monetaria, se ha hecho una gran cosa para mejorar el estado actual. Y eso, por lo ménos, reconocerá el Sr. Lastres que lo contiene el proyecto.

¿De qué se duele principalmente, cuál es la causa de la agitacion que varias veces se ha mostrado en Puerto-Rico, que no es de ahora, que empezó el año 84, despues de haberse iniciado y de haberse vuelto á detener en años anteriores? Pues es que el que tiene una moneda mejicana de las diversas clases que en Puerto-Rico existen, no sabe lo que tiene. Es, pues, preciso que haya una unidad legal; que pongamos, digámoslo así, á la moneda un fiel contraste para que todo el mundo sepa qué es lo que toma y qué es lo que da cuando recibe una moneda. En el momento de introducirse una moneda de cuño nacional y legal, derogada aquella prescripcion por la cual la Administracion recibia por 95 centavos el peso de ley de 88, la circulacion se verificará sobre la base que el Gobierno haya establecido sobre esa moneda legal de cuya legitimidad no puede dudarse.

Pero además, el proyecto contiene una autorizacion para acuñar oro, que yo he admitido de la Comision, pero que declaro que la he admitido sin esperanza, y de la que usaria en todo caso con aquella prudencia que impone la situacion económica de todos los mercados del mundo. Porque, dada la necesidad del bimetalismo, á que estamos todos sujetos, especialmente los países que no gozan del privilegio de Inglaterra, de tener una cantidad de oro verdaderamente extraordinaria, es ineludible sufrir las condiciones de explotados los que no tenemos más remedio que usar del signo más vulgar y más corriente entre nosotros, que es el de plata. Además, la experiencia demuestra que en Puerto-Rico, ni las antiguas monedas, ni las nuevas, ni las antiguas onzas, ni los modernos centenes, han podido conservarse; todos han sido extraidos, hasta el punto de que refiere uno de los dignos indivíduos de la Comision, que habiendo querido buscar dinero para salir de Puerto-Rico, no halló ni una sola moneda de oro que traer.

No tengo, pues, confianza en el éxito de la autorizacion que se me concede; creo, por el contrario, que la acuñacion de oro, que la remision de oro á Puerto-Rico no produciría más que ganancias particulares de algunas personas; utilidad pública, escasa ó nula. Pero así y todo, no quiero que el Gobierno esté desprovisto de los medios necesarios para resolver la cuestion, y acepto la autorizacion.

Entonces, pues, ¿de qué se queja el Sr. Lastres? ¿Qué desea S. S.? ¿Que se envíen pesos acuñados en la Península con la misma ley de la Península? (*El señor Lastres hace signos afirmativos.*) Pues, Sr. Lastres, ¡si se ha hecho la experiencia; si se han enviado ya, y segun la frase del país, no han corrido ni el riesgo de pasar el vómito, porque á las cuarenta y ocho horas ya estaban reembarcados para España! ¿Qué problema resolveríamos así? Yo ya conozco que sería muy simpática para muchas de las personas que en Puerto-Rico agitan este problema, la medida de enviar duros españoles y cambiarlos, peso por peso, por duros mejicanos. Lo que dudo es, que esta medida, simpática para algunos allí, fuese útil para el Tesoro español; lo que sí sé, que estudiado este problema en la Península por todos los centros cuya competencia es más notoria, han concluido por aconsejar al Gobierno que se abstenga de esa determinacion; y si lo han aconsejado la Junta consultiva de moneda, el Consejo de Estado y otras corporaciones, contra estos

dictámenes, Sr. Lastres, cualquiera que sea mi deseo de adquirir popularidad en Puerto-Rico, no puedo asociarme á adoptar la determinacion que S. S. me indica.

No tengo, pues, más que decir sobre el presupuesto de Puerto-Rico. Voy á concluir estas observaciones, recogiendo algunas alusiones que el Sr. Labra se ha servido dirigirme; y quisiera hacerlo en tal manera, que no diese ocasion á nuevos debates, porque el tiempo apremia y yo estoy quizás consumiéndolo, con perjuicio de los intereses del Gobierno, y de la aprobacion inmediata, que todos deseamos, de este proyecto de ley.

A mí me gusta, cuando discuto con el Sr. Labra y con los señores de enfrente, no emplear artificios retóricos; deseo que nos entendamos; lo he dicho en otra ocasion, siempre sobre una base que para nosotros es indiscutible: no podemos aceptar la autonomía; no hay que pensar en eso, no hay que hablar de eso. No sé si hay álguien que la aceptará; un dia creí que habia siquiera 6 ó 7 Diputados que eran partidarios de la opinion de S. S.; despues me he arrepentido de esa creencia, y la he rectificado. Pero, en fin, haya ó no quien la acepte, nosotros no podemos aceptarla; pero aunque no la aceptamos, tenemos principios comunes; nosotros somos liberales como vosotros; nosotros somos partidarios de la descentralizacion y del *self governement*, y por consiguiente, podemos coincidir en muchas cosas; veamos, pues, hasta qué punto es posible la coincidencia; y por lo que esto puede reflejarse en el presupuesto, interesa al Sr. Labra, y tampoco nos perjudica á nosotros, hacer alguna declaracion.

Yo he anunciado particularmente á varias personas, y en breve tendré el gusto de anunciarlo á la Cámara, el propósito que ya ha autorizado S. M. la Reina Regente de reformar la legislacion, digámoslo así, orgánica de la gran Antilla, la legislacion de gobierno general. Este pensamiento, despues de todo, no es ni más ni ménos, que el pensamiento del partido liberal en el año de 1881, con el cual parecieron estar bastante conformes los señores de enfrente y el Sr. Labra, que entonces se encontraba aquí.

Ese proyecto será leido hoy ó mañana, y á partir de esa base nos podríamos entender; ya veis que nosotros no retrocedemos y que cumplimos nuestras promesas. Dentro del régimen de cada Antilla, es posible la descentralizacion; en la constitucion y composicion del Consejo de administracion, puede haber modificaciones, ó ensanchando las atribuciones, ó alterando la forma y la constitucion del Consejo, de suerte que tenga cierta facultad que se compadece ciertamente con el espíritu del partido liberal, y que estoy seguro que vosotros no podreis ménos de oir con aplauso. Hay que conservar el principio de que la fuerza pública, de que la administracion de justicia, de que en fin, los gastos generales que hasta ahora vienen pesando sobre las Antillas, han de pesar todavía, mientras el estado de la Nacion no consienta asumir una parte de esos gastos de las Antillas; repito que no es cuestion de principios, sino que es cuestion de necesidad.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo dijo en una ocasion solemne, parecida á ésta; ¡ojalá pudiéramos llegar á la confusion en todo! ¡Ojalá pudiera la Península hacerse cargo de las obligaciones generales que pesan sobre las Antillas! Cuando este momento feliz llegase, nosotros nos felicitaríamos tanto como vosotros de poder realizar una obra que es nuestro deseo comun. Pero mientras esto no suceda, no por cuestion de principios, sino por los deberes de la necesidad, tenemos que mantener los mismos gastos de guerra, de marina y de administracion de justicia, que hoy desgraciadamente pesa sobre las Antillas. Es más; estoy seguro que vosotros, si por fortuna de todos, la prosperidad de Puerto-Rico y de Cuba volviese á aquel estado de que tanto nos hemos envanecido; al estado, por ejemplo, de los años 1863, 64 y 65, vosotros mismos solicitaríais contribuir á aliviar la situacion de la Península, si la situacion de la Península fuese desgraciadamente ménos próspera que la de las Antillas. Pues, nosotros declaramos que, aparte de toda cuestion de principios, en el momento que el presupuesto de la Península llegue á alcanzar la regularidad que tanto deseamos, y que esperamos alcanzar en breve; en el momento que los recursos de la Península la permitan tomar á cargo de su presupuesto obligaciones de los presupuestos de las Antillas, nosotros acudiremos con gusto á mejorar la situacion de aquellas provincias; y entretanto, esté el Sr. Labra seguro de que si por las reformas administrativas es posible en una cifra considerable reducir los gastos de las Antillas, el Gobierno lo hará, usando de la autorizacion que este proyecto de presupuesto le concede; que el Gobierno no tiene temor ninguno á entregar á la Administracion provincial todas las cuestiones cuya solucion, con notable entorpecimiento de los negocios, tiene hoy á su cargo la Administracion metropolitana; que el Gobierno no tiene inconveniente en eso, y que en este terreno, aunque sería prolijo entrar en detalles, estoy seguro de no desmentir el abolengo del partido liberal, en cuanto á la práctica de la descentralizacion que hemos ofrecido á las provincias americanas.

Me parece que estas declaraciones son bastante explícitas; el Sr. Labra ha ofrecido un momento de espectacion; espere S. S.; espere confiado, y esté seguro de que ni aquí, ni en América, los miembros del partido liberal sienten ninguna repugnancia (así se ha declarado allí, y así se ha declarado aquí) por las reformas liberales de la administracion en el régimen provincial, en el régimen municipal y en el régimen político; pero partiendo siempre del principio de la asimilacion, único principio á que hemos rendido culto, y al que estamos dispuestos á subordinar toda la política.

No tengo más que decir, y pido á la Cámara perdon por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Bien decia yo, Sres. Diputados, que no procedia la impugnacion del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, considerándole como un presupuesto definitivo, y como una representacion exacta de la política de la actual situacion y de S. S., porque las palabras que hoy su señoría ha pronunciado, confirman absolutamente que de lo que se trata en este instante es de habilitar la situacion, de legalizar este período que ahora se abre; pero que S. S. respecto del carácter, del fondo y del alcance del actual presupuesto, dista muy poco de las afirmaciones y del sentido que yo he tenido el honor de exponer.

Su señoría ha afirmado la exactitud de mis ob-

servaciones cuando yo indicaba que este presupuesto, no siendo extraordinario, ni imposible para las fuerzas de Puerto-Rico, exigia sin embargo grandes rebajas en casi todos los servicios en que yo hube de fijarme, y al propio tiempo ciertos desarrollos y aumentos en los puntos precisos que yo señalé, y que, al fin y al cabo, era necesario ver de realizar todo esto con un criterio verdaderamente expansivo en el modo y forma que S. S. ha expuesto al terminar su discurso. De donde resulta, Sres. Diputados, que el presupuesto actual, salvo aquellas afirmaciones categóricas y un tanto crudas, que corresponden muy bien á los que ocupamos estos escaños de la oposicion, y que naturalmente no proceden, ni están en su lugar en los labios de los Ministros, que necesitan observar cierta circunspeccion y guardar algunas consideraciones á sus antecesores, que son los que más han marcado este camino, que es necesario rectificar; salvo esto, estamos en el fondo y en muchos detalles conformes S. S. y yo.

Interésame hacer una rectificacion, ó mejor dicho una explicacion respecto de un punto que su señoría ha tratado con cierta detencion, el relativo á la fuerza armada. Yo creo que la dotacion, el envío, el sostenimiento y la direccion del ejército, como todo lo que afecta al carácter imperial, al Poder, corresponde á la Metrópoli. Pero yo entiendo que esto es necesario combinarlo con las fuerzas y condiciones naturales de cada país.

Por tanto, en un lugar como Puerto-Rico, donde existen voluntarios, y donde han existido milicias de eficacia positiva en guerras y en momentos apurados y críticos para la Nacion, es preciso que el gasto imperial que ha de pagar el presupuesto nacional sea el gasto mínimo, con tanto mayor motivo, cuanto que á su lado está Cuba, que por su extension, por su riqueza, y por su modo de ser, exige un mayor desarrollo militar que satisfaga todas las eventualidades. Puerto-Rico, por sus condiciones geográficas, por su situacion y por todos sus antecedentes, lo único que necesita es cierta ampliacion de las fuerzas de marina y un cierto aumento de las fuerzas de Guardia civil, para constituirle en una situacion idéntica á la de las Provincias Vascongadas, ó de las Canarias, ó de Astúrias, donde son absolutamente inútiles la Capitanía general, el segundo cabo, las Planas Mayores, todo ese enjambre de funcionarios y de empleados, y todas estas grandes oficinas que tienen perfecta justificacion, por razones de defensa, en países agitados ó amenazados; pero que no tienen justificacion posible aquí donde nos encontramos en condiciones perfectamente distintas. De donde resulta, que siendo positivo el hecho de que en Puerto-Rico no existen más de 2.500 soldados, ni hay dificultades de ningun género, es un absurdo evidente el que el presupuesto de la Guerra represente el 36 por 100; es decir, que sea un presupuesto, como dije en la mañana anterior, superior al del ejército aleman de la Alsacia-Lorena. De paso he de advertir, que siempre ha estado en el órden de mis principios en este punto del servicio militar, afirmar en aquellos países lo mismo que en éste, por la propia razon que afirmo la identidad de los derechos políticos de aquellos ciudadanos con los derechos políticos de los ciudadanos de la Península.

Su señoría reconoce la necesidad de hacer grandes obras públicas. Señores, las obras públicas en Puerto-Rico revisten una importancia superior á las de las Península, no sólo por el estado de atraso incuestionable en que se encuentra aquella Antilla con relacion á la Península, sino por las condiciones particularísimas del país en estos momentos de trasformacion industrial y agrícola. No necesito repetir algunas indicaciones que aquí se han hecho respecto de cómo la dificultad de comunicacion triplica el valor de los géneros, y de qué suerte no habiendo medios de comunicacion, ni siquiera marítimos, todo lo que sea contar con la riqueza y el desarrollo de las fuerzas naturales de aquel país, es una verdadera ilusion.

En los cálculos que S. S. señalaba, es un obstáculo, sobre el cual yo llamo la ilustradísima atencion del Sr. Ministro, la falta de personal. ¿Sabe S. S. por qué? Por el empeño que aquí hemos tenido de aplicar las leyes industriales y profesionales de la vieja Europa á los pueblos nuevos, á las colonias.

Señores, cuando en el mundo todo van desapareciendo esas antiguas leyes profesionales; cuando hasta nosotros mismos los abogados tenemos que irnos acostumbrando á renunciar á nuestro privilegio profesional; cuando estamos viendo que todos los ingenieros, que todos los maestros que han aprendido en el extranjero, sean los que hacen todas las obras públicas y los que dirijan á la juventud en todas partes, insistir en que las obras públicas de las colonias las hagan los ingenieros antiguos y por las leyes antiguas, es empeñarse en un imposible. Los ingenieros con título tienen mucha dificultad en ir á las colonias; han de instruir grandes expedientes con grandes trabas, y no es posible lograr adelantos de ningun género. ¡Oh, señores! En un país donde se ha tomado el ideal del ingeniero de los Estados-Unidos, que no tiene título nominal, pero que ha comprobado su suficiencia en obras como el puente de Brooklyn y el ferro-carril de California; en un país que sabe que las obras más importantes de Europa las hacen, no los ingenieros titulados, sino ingenieros hechos en la práctica de las obras, ingenieros á quienes en Inglaterra se da el nombre de *enginers*, es imposible pensar en hacer las obras por el sistema antiguo. Insistir en que en Puerto-Rico se hagan las obras públicas por este procedimiento del exclusivismo, que nace del sistema antiguo, es renunciar á las tres cuartas partes de las ventajas que tiene toda la vida colonial, toda la vida local.

Su señoría convenia razon. Hay dificultades para hacer los estudios. Pues abra S. S. la mano, rectifique los principios de exclusivismo que se introdujeron en 1879 y 1880 en materia de profesiones, y verá de qué suerte pueden hacerse las obras públicas con las condiciones que las nuevas ideas han traido consigo, y con los medios propios de aquella sociedad.

Su señoría convino conmigo, de la propia manera, en que era necesario dedicar una atencion preferente á la cuestion de instruccion pública. Para mí no es accidental el punto de que la instruccion primaria, las escuelas sean llevadas por el Poder central ó por el Municipio. Esta es una cuestion de principios, que yo aplico lo mismo á la Península que á Ultramar, y en este sentido, la novedad introducida por el Sr. Ministro de Fomento ha merecido mi completo aplauso. Yo lo sostuve por espacio de dos años insistentemente en debates generales sobre el presupuesto de Fomento de la Península; pero lo que sobre

todo me interesa, es la observacion que S. S. ha expuesto en sentido benévolo á mis indicaciones relativas al restablecimiento de la subvencion á las Sociedades Económicas y otorgamiento de subvenciones á corporaciones como la Sociedad de Mayagüez y el Colegio de Ponce. Yo creo que S. S. está en ese sentido, y le felicito por ello, porque realmente considero que con eso se hace un verdadero servicio á aquel país y á aquellas instituciones de enseñanza, cuyos trabajos tengo aquí y pueden presentarse en competencia con otras Sociedades de la Península, alguna de las cuales yo dirijo, que han merecido del Ministerio de Fomento subvenciones verdaderamente espléndidas.

Y llego al último punto, en el cual voy á corresponder tambien al deseo de S. S. No vamos á establecer un debate sobre esto, porque ni lo necesitamos ni esta es la oportunidad. A mí no se me ha ocurrido pedir ni esperar del Ministerio que preside el Sr. Sagasta el planteamiento de la autonomía colonial. Yo respeto las convicciones de mis adversarios, y sé que si pudiera yo de ellos obtener esto en el momento presente, sería por un acto de sorpresa contrario á la sinceridad y á la inteligencia de SS. SS., y que á mí no me dejaria tranquilo, porque necesito que estas ideas vengan por el camino debido, y estas soluciones logren ante todo el apoyo de la opinion y la fuerza del convencimiento. Deséchese, pues, la temeraria idea de que yo trate de seducir ó de sorprender á SS. SS. Pero si yo no puedo esperar que mi pensamiento entero sobre la cuestion colonial, y señaladamente la solucion autonomista ahora se salga de esos bancos como por arte mágico, en cambio puedo y debo esperar que no se retarde mucho su triunfo, porque de un lado tengo la sinceridad, la inteligencia y el buen deseo que en estas materias todos hemos reconocido en el actual debate al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comision, pródigos en demostraciones de simpatías para con la pequeña Antilla, cuyas virtudes y cultura han sido unánimemente proclamadas, al mismo tiempo que se hacía constar el propósito de aprovechar en su obsequio los ejemplos y las experiencias. Y de otro lado tengo las abundosas protestas del Sr. Ministro en favor de una política acentuadamente descentralizadora, y no me cansaré de repetir que la autonomía es la fórmula positiva y el término natural y lógico de la descentralizacion, que en sí misma no es más que un procedimiento. Sobre estos datos, y contando con la corriente profundamente liberal del período político porque atravesamos, me parece que puedo permitirme cierta confianza en un porvenir no remoto, sin intimaciones ni jactancias incompatibles con la seriedad de hombres verdaderamente políticos.

Y no me harán rectificar este juicio las negativas absolutas ó las resistencias obstinadas de mis adversarios. Antes bien, en la exageracion misma de esas resistencias y esas negativas, veo yo la mayor prueba del camino que hacemos en este período de dudas, de crísis, de fracasos y de experiencias, que no pueden desconocer los pensadores y los estadistas.

Más aún; se necesita cerrar los ojos á la evidencia para negar los progresos hechos en estos últimos veinte años sobre resistencias y negativas, aún más decididas que las que aquí se han opuesto á la autonomía colonial.

Hoy, si yo me dirigiese á los Diputados conservadores preguntándoles si combatian la teoría de los derechos individuales, inalienables é inprescriptibles del hombre, se sublevarian, y me contestarian que cómo podia hacerles la injuria de pensar que no profesan y proclaman ellos lo que es un principio comun á todas las escuelas y la base obligada del órden jurídico. Y sin embargo, señores, ese partido conservador, no hace todavía veinte años, reñia la más terrible de las batallas combatiendo esa teoría, y el dogma de la *autonomía individual* era objeto de mofa y de risa en todos sus círculos científicos.

Por otra parte, yo tengo una superior garantía en la inteligencia de los directores de la situacion actual política y en la cultura general de nuestro país. Porque cómo pensar que nuestro cerebro y nuestros intereses están constituidos de tal suerte, que sean absolutamente imposibles en España aquellos principios, aquellas ideas, aquellas soluciones que en el órden colonial han triunfado en todas partes y han entrado ya en la categoría de verdades comunes y corrientes.

Ha sido posible resistirlas mientras la propaganda no se ha hecho ó la propaganda ha tenido que luchar con incidencias y obstáculos como los de una guerra separatista.

De la propia suerte, estas soluciones pueden tropezar con argumentos de pura oportunidad, que no niegan, antes bien fortifican la excelencia fundamental de la doctrina temporal y accidentalmente rechazada.

Pero cuando nos hallamos á las alturas de hoy; cuando se proclama sin reservas la política de la confianza y la expansion; cuando se anuncia con todo brío una campaña descentralizadora por parte del Gobierno, ¡cómo no han de alentar todas nuestras esperanzas, y cómo no hemos de fiar el éxito á nuestra circunspeccion y al respeto escrupuloso de todas las susceptibilidades y las opiniones más encontradas!

Más aún; yo me acuerdo del Sr. Gamazo: el señor Gamazo, que casi ha salido de las aulas conmigo, y lo he de denunciar á la impopularidad de los hombres liberales, era, al comienzo de 1870 ó 71, un hombre muy resistente á las reformas ultramarinas; y sin embargo, el Sr. Gamazo, con quien he luchado, á quien encontré casi constantemente en mi camino; el Sr. Gamazo, para mí, es hoy una garantía positiva para las reformas de Ultramar. Porque cuando un hombre de la inteligencia, de la sinceridad y del desinterés de S. S. ha podido realizar esta evolucion en lo íntimo de su conciencia, permítame S. S. la esperanza de creer que, con esa inteligencia y esa sinceridad, pueda ser un dia el completo reformador del viejo sistema colonial ya agonizante, y obtener los aplausos de todos los individuos que sostenemos esas soluciones, sin interés de partido ni aspiraciones de mando. Su señoría me dice que espere. Lo haré. Pero le devuelvo la recomendacion, y esperemos todos: yo las reformas descentralizadoras que están al caer; su señoría el tiempo en que pueda ser autonomista como nosotros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si todavía no sabeis lo que quereis.) Y vengo al Sr. Presidente del Consejo, á quien no he oido bien... ¡Ah! Con S. S. ya yo estoy más tranquilo. Su señoría es hombre político que no tiene cerradas las puertas á ninguna solucion, y por tanto, yo sé muy bien que S. S. puede ir adelante ó atrás, segun las circunstancias se lo exijan. Por tanto, yo, en este particular, hago una excepcion del Sr. Sagasta y me atengo al actual Sr. Ministro de Ultramar.

Lo único que siento es que S. S. no haya dicho

hoy si aceptará buenamente el debate cuando el proyecto de gobierno llegue y presentemos estas enmiendas; el debate sobre los fueros vascongados aplicados á Puerto-Rico. Fuera de esto, la contestacion de S. S. casi me parece de perlas. Porque ha dicho su señoría: yo creo que podremos hacer reformas en el Consejo de administracion en el sentido de darle con la intervencion popular un gran sentido descentralizador. De manera, que vamos á reformar el Consejo de administracion; y este Consejo, S. S. bien lo sabe, puede ser la Asamblea legislativa, por ejemplo, de los Bahamas, donde todos los miembros son de eleccion popular; pero puede convertirse tambien en el Consejo de las islas de Sotavento (antigua San Cristóbal dominica, etc., etc.), formado una parte por miembros de nombramiento Real, y otra parte por las corporaciones populares. Y esto puede muy bien ser y es una forma de gobernacion autonomista, siquiera no sea lo mejor y más deseable.

De la propia suerte, S. S. afirma que no tendrá inconveniente, en el instante de reformar la ley de la Diputacion provincial de Puerto-Rico, en conceder á aquella Diputacion muchas de las facultades que (en sentido descentralizador) yo he recomendado. Pues me parece muy bien, porque, como antes he dicho, yo no tengo ni puedo tener la pretension de que S. S. gobierne y reforme con mis exclusivas ideas, ni aun con las ideas de un solo partido.

Por esto yo me permití invitar á S. S. que tomase como terreno de sus cálculos y operaciones los fueros vascongados, que seguramente representan un término medio, y cuyos efectos, en otro tiempo muy recomendados, hoy los pondera la evidencia del malestar producido en aquellas envidiadas provincias por su violenta supresion hará cosa de diez años.

Y esto, además está abonado, tratándose de Puerto-Rico, por otra experiencia no ménos elocuente, y de que debe ufanarse el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque se trata de algo á que su señoría prestó especial cooperacion hácia 1870. Me refiero, señores, á la ley de gobierno especial de la pequeña Antilla, de aquella fecha; ley radicalmente descentralizadora que se planteó sin dificultades de ningun género; que produjo una Diputacion provincial activa, entusiasta y felicísima; que rigió sin inconveniente alguno por más de cuatro años en aquella Isla; que presentará siempre á la admiracion de los hombres políticos el hecho extraordinario de que ardiendo la guerra separatista en la vecina Cuba y la guerra civil en la Península; dominada la Metrópoli por la agitacion revolucionaria; proclamada allá la Constitucion del 69; realizada la abolicion inmediata de la esclavitud, y establecidas y funcionando las leyes descentralizadoras municipal y provincial á que he aludido, sin embargo, no solo no ha ofrecido el menor pretexto para la crítica, sino que sus balanzas arrojan un movimiento mercantil superior al período del antiguo régimen que inmediatamente habia precedido á tan peligrosas reformas y tan profundos y trascendentales cambios.

No se trata, pues, de una pura fantasía. Os recomiendo los fueros vascongados que aquí conoceis y la ley de gobierno de 1870 que ha vivido y funcionado, é invoco las declaraciones del actual Gabinete y la sinceridad é inteligencia del Sr. Ministro de Ultramar.

Para terminar, una rectificacion.

Su señoría cree que aquí esta autonomía que su señoría me atribuye, que es la de todos los autonomistas activos de España, no tiene más partidarios que los que nos sentamos en estos bancos. Su señoría está en un error, y en este punto la rectificacion es necesaria. Por un espacio de tiempo considerable estuvieron diciendo los partidarios de la asimilacion, y nunca se atrevian á demostrarlo, que no habia nadie, absolutamente nadie, sino los representantes de los partidos avanzados coloniales, que participaran de mi opinion. Entonces tenía yo la seguridad absoluta de que en las filas del partido conservador se contaban por docenas los partidarios de la autonomía colonial, porque me lo decian constantemente, y fué necesaria una explicacion (mil veces comentada) en la region puramente teórica, del Sr. Cánovas del Castillo, para que los ciegos comenzaran á darse cuenta un poco de la realidad. Solo que como el partido conservador no podia de ninguna suerte dar á estas ideas la forma de una solucion de partido, la cosa no pasó ni podia pasar de una opinion puramente particular. De la propia suerte en el campo ministerial, por docenas cuento yo los partidarios de la autonomía colonial. Ahora mismo los veo. Solo que harian muy mal en ponerse en contradiccion con el Gobierno, cuando pueden venir á una solucion tranquila y pacífica, como la que yo propongo, sin desautorizar ni desamparar los compromisos de la situacion política que tienen la obligacion de sostener.

Y respecto á la última votacion que aquí ha tenido efecto, á ella me atengo. Nosotros presentamos con toda claridad nuestra fórmula. Un grupo parlamentario (la izquierda) se reservó de un modo tan simpático, que nosotros los autonomistas aplaudimos; y luego un gran partido, la coalicion republicana, que por lo ménos representa el porvenir político de nuestra Patria, hizo suya, en una votacion nominal, nuestra enmienda. Y en cuanto á las explicaciones que su señoría cree que rectifican aquella votacion, yo, que debo estar en el secreto, debo asegurar á S. S. que se equivoca, cuanto más que aquí está junto á mí el señor Azcárate, que hizo aquellas explicaciones, y que podrá decir á S. S., y le dice por mi conducto, que la inteligencia dada á nuestra fórmula de autonomía colonial, es absolutamente la misma que le damos todos los Diputados autonomistas de este banco, y en general todos los miembros de la coalicion republicana parlamentaria. (*Asentimiento en estos bancos.*)

Por manera que podemos estar tranquilos; con la minoría republicana, afirmando la autonomía colonial como nosotros la deseamos y predicamos, y sus señorías, sin quererlo ni sentirlo, marchando bravamente á la autonomía. (*Aprobacion en los bancos de los autonomistas y de la minoría republicana.*)

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Aun cuando no fuera ya práctica que se impone por la cortesía debida á los Ministros, cuando recogen las observaciones que se hacen desde los bancos de la oposicion, yo me levantaria, aprovechando este precepto reglamentario, para, á título de rectificacion, dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las promesas concretas y categóricas que ha hecho y que han de sonar muy bien en Puerto-Rico, de aprovechar todas las autorizaciones que se le dan, para reducir de una manera eficaz, resuel-

ta y radical, los gastos que se relacionan con los servicios de Guerra y de Marina, á fin de armonizarlos con la totalidad del presupuesto, aliviando en gran parte los tributos que pesan sobre aquella Antilla.

Por necesidad y como verdadera rectificacion, tengo que hacerme cargo de dos indicaciones de mi particular y querido amigo Sr. Gamazo, relativas á la exaccion del impuesto de derechos reales y al gravísimo problema de la moneda, deplorando que S. S., tal vez por olvido involuntario, no haya recogido ni consagrado alguna frase á las indicaciones con que terminaba mi discurso sobre el modo de aplicar la partida de 700.000 pesos, consignados para la deuda llamada de la esclavitud, modificacion de la que esperaba yo grandes resultados para el desarrollo formal, sério y rápido de las obras públicas en Puerto-Rico, asunto á que se refiere una autorizacion que viene consignada en diversas leyes de presupuestos, y que esperaba, y aun espero, que el Sr. Gamazo recogerá y planteará inmediatamente para añadir una gloria más á las que tiene conquistadas por su administracion en las provincias ultramarinas.

He dicho que las dos rectificaciones que me importa hacer al Sr. Ministro, se refieren á la exaccion del impuesto de derechos reales y al problema de la moneda.

Entiende el Sr. Gamazo que habia cierta contradiccion de mi parte en sostener y aplaudir que se hubiese llevado á las Antillas nuestro régimen hipotecario, institucion de grandes resultados, que en Puerto Rico se ha acogido con aplauso y produce los beneficios que se esperaban, y la impugnacion que hacía, rectificando mis ideas de otro tiempo, sobre el impuesto de derechos reales. El Sr. Gamazo, que es un jurisconsulto eminente, no puede en manera alguna confundir la existencia del régimen hipotecario y las ventajas que de él se pueden esperar con la exaccion del impuesto, asunto separado y muy distinto. Es más: creo que al desarrollo del régimen hipotecario en Puerto Rico, al que todos debemos contribuir, porque interesa grandemente la organizacion y vida de la propiedad inmueble bajo todos sus aspectos, incluso los de carácter fiscal, viene á crear dificultades insuperables la existencia de los derechos reales, que matan la contratacion pública, como decia ayer, probando que dificultan la inscripcion.

Espero que el Sr. Ministro de Ultramar me hará el favor de reconocer que no hay contradiccion en esto y que no importa nada para el desarrollo y prosperidad del régimen hipotecario la existencia del impuesto que examinamos, sino que, por el contrario, supriméndolo, tomará más vuelo y se arraigará más ese sistema que creo de grandes resultados para la isla de Puerto-Rico.

Al tratar de la moneda, decia el Sr. Ministro de Ultramar que no comprendia lo que yo deseaba, y me parece que bien claro lo expliqué. Su señoría hoy, haciéndose cargo de mis observaciones, buscaba como causa determinante del disgusto, del malestar, de la profundísima alarma que existe en el comercio de Puerto-Rico, el hecho de no conocer el valor verdadero del metálico circulante, pues las gentes lo ignoran y realmente hay gran confusion por la coexistencia de diversos tipos de moneda que allí corren. Esta es una de las causas; pero la más importante, la más tangible, la que ha producido mayor número de quejas, es el quebranto en los giros, que arranca de uno de esos motivos que va á mantener S. S. si hace uso de la autorizacion en los términos que está escrita, porque no ofrece llevar moneda de plata de un duro, sino que dice que forzosamente ha de llevarse moneda fraccionaria. Esta moneda es de una ley inferior; todo el mundo sabe que la moneda fraccionaria tiene ley inferior á la plata del duro. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La de la Península.) La ley de la moneda fraccionaria en la Península es inferior á la de los duros. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Naturalmente; pero tiene la ley de la Península.) Pues entonces resultará que la moneda que se lleve á Puerto-Rico tendrá ménos valor aún que el de la que ahora circula, y por consiguiente, lejos de resolverse el problema de los giros, se mantendrá el descuento del 20 por 100, que tanto perjudica al comercio de Puerto Rico. Por eso decia que se debe llevar la moneda en piezas de 5 pesetas ó un peso y moneda fraccionaria solo en la proporcion de 25 por 100; con lo cual, haciendo uso de la facultad que se concede para el oro, quedará resuelto el problema.

No quiero molestar más á la Cámara; no tengo interés en entorpecer el debate, antes bien deseo que concluya la discusion; pero me importa mucho que estas indicaciones sean recogidas por el Gobierno, insistiendo en que para mí, á pesar del buen deseo y de los brillantes propósitos del Sr. Ministro de Ultramar, la solucion que propone no es la que conviene á Puerto-Rico, y S. S. verá como desgraciadamente se confirman mis temores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Nada más que dos palabras, porque el estado de la discusion no permite otra cosa.

No tengo que decir al Sr. Labra sino que la época á que se ha referido S. S., la época de 1871 á 1874, época de lucha en la isla de Cuba, imponia, en mi concepto, á los partidos políticos españoles el deber de mantenerse en cierta reserva respecto de las cuestiones ultramarinas de Puerto-Rico y de Cuba. A eso respondió entonces la conducta del partido en que yo militaba, y de que fuí eco en la Cámara en alguna ocasion. No creíamos nosotros que el estado de guerra en que se encontraba la isla de Cuba consentia ciertas reformas, que por otra parte, digimos siempre que estaríamos dispuestos á llevar una vez hecha la paz, y que entendíamos que las reformas en Puerto-Rico eran un aliciente para que se mantuvieran en Cuba pretensiones exageradas, y tal vez con ese motivo siguiera encendida la guerra. Pasadas aquellas circunstancias, el partido en que militaba entonces, y tengo la honra de militar, ha afirmado sus principios, y yo no tengo nada que rectificar de lo que el partido ha dicho por el órgano autorizado de su jefe.

Y no hablemos más del asunto. Si el Sr. Labra desea que discutamos en otra ocasion la fórmula de las Provincias Vascongadas ú otra cualquiera, la discutiremos. (*El Sr. Labra*: Puede ser.) La discutiremos. ¿Cómo he de negar yo á S. S. ese derecho? Pero, créame el Sr. Labra; esos regimientos de autonomistas que S. S. ve por todas partes, se me antoja han de tener algo de aquellos regimientos que veía el hidalgo de la Mancha; en cuanto llega el momento de irlos á combatir, desaparecen. Yo no veo autonomistas en ninguna parte; ni siquiera entre los 17 que votaron

la enmienda, fuera de los que son representantes de Cuba y de un digno representante de Puerto-Rico que se sienta con S. S. Para que yo crea en la autonomía de los demás, salvo la autonomía doctrinal, de principios, que profesa el Sr. Azcárate y otros; pero, en fin, para que yo crea en la autonomía de todo un partido, necesitaria más pruebas que las que hasta ahora he tenido á mi disposicion, y mayor unanimidad de explicacion de la que he podido presenciar en la Cámara.

No hablemos más de este asunto, que no es ocasion oportuna para entablar un debate; el debate vendrá otro dia, y entonces aquilataremos dónde están los autonomistas, si por ventura los hay aquí que no sean de la semilla de allá.

En cuanto á la rectificacion hecha por el Sr. Lastres diré que yo no puedo seguir discutiendo con su señoría la cuestion de la moneda. Me parece que he dicho con toda claridad mi pensamiento, y que además he expuesto ante la Comision los puntos de vista adoptados para formular el proyecto.

No creo que la cuestion monetaria, en los términos en que S. S. la indica, diera tambien solucion al problema de los cambios, que me parece que obedece á otras leyes y se tiene que resolver empleando otros medios. No bastaria con enviar moneda de duro en vez de moneda de 50 centavos para que los giros cambiasen. Ese sería un medio auxiliar; pero tendria que coincidir con otra porcion de remedios que no están en manos del Gobierno aplicar en la situacion actual de Puerto-Rico, y que espero que vendrán cuando mejore allí el estado de la produccion y de la exportacion.

Respecto de los 700.000 pesos, no tengo nada que decir, porque las declaraciones necesarias están contenidas dentro de la afirmacion que yo hice, á saber: que el Gobierno usará pronto de esa autorizacion con el propósito de reducir los gravámenes del presupuesto para mejorar la enseñanza y dar impulso á las obras públicas.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Sencillamente para recordar al Sr. Ministro de Ultramar que puede ser que no existan esos regimientos de autonomistas, ó que S. S. no los vea; pero tenga cuidado, pues en el mes de Julio de 1869 hubo unanimidad para proclamar los derechos individuales en el título 1.° de la Constitucion de 1869, y seis meses antes los periódicos del partido progresista combatian el dogma de los derechos individuales. Aguarde S. S. á que se verifique una trasformacion como aquella, porque yo puedo estar más que S. S. en el secreto de los regimientos de autonomistas con que contamos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No combatian eso; combatian el que fueran ilegislables.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusion de la totalidad, puede, dentro del espíritu del art. 123 del Reglamento, tomarse uno de dos acuerdos: ó hacer lo que otras veces se ha hecho, que es tener un debate de totalidad del presupuesto de gastos, y otro debate de totalidad del presupuesto de ingresos, y una série de debates de totalidad sobre cada una de las secciones del presupuesto de gastos y sobre cada una de las secciones del presupuesto de ingresos, ó considerar que discutida la totalidad del presupuesto, no es necesario un nuevo debate de totalidad sobre cada uno de los dos aspectos principales del presupuesto mismo, sino entrar en la discusion por secciones. En este último sentido, se va á hacer la pregunta por un señor Secretario.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Leida la seccion primera, «Obligaciones generales,» y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion los ocho capítulos que comprendia dicha seccion y fueron aprobados en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	16.368	
	3.°	Negociados especiales	1.816	
	4.°	Comision de codificacion	144	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
				20.480
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	4.160	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	176	
	3.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla, y gastos de obras en el mismo	560	
				4.896
3.°		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.600

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
4.°		CARGAS DE JUSTICIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
5.°		DEUDA PÚBLICA.		
	1.°	Intereses y amortizacion de billetes del Tesoro procedentes de indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos	700.000	
	2.°	Deuda antigua de la Isla	»	
				700.000
6.°		CLASES PASIVAS.		
	1.°	Pensiones del Monte-pío civil	63.400	
	2.°	Idem id. militar	41.100	
	3.°	Idem de gracia	630	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	135.800	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	25.800	
	6.°	Cesantes de todos los ramos	25.000	
	7.°	Emigrados de América	1.700	
				293.430
7.°		GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Negociacion de pagarés	1.500	
	2.°	Intereses de la deuda flotante	»	
	3.°	Gastos eventuales	4.200	
	4.°	Giros y quebrantos	4.000	
	5.°	Gastos de acuñacion de monedas	»	
				9.700
8.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.277'96	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.277'96
		Total de la seccion primera		1.049.783'96

Sin debate fueron tambien aprobados y votados los diez capítulos que comprendia la seccion segunda «Gracia y Justicia,» en los siguientes términos:

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		TRIBUNALES. *Personal.*		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla	»	49 235
2.°		TRIBUNALES. *Material.*		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla	»	3.900
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	44.970	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				49.170
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	1.170	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				1.305
5.°		REGISTROS DE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Gastos de estadística	600	
	3.°	Subvencion á la Notaría de la isla de Vieques	600	
				2.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
6.°		CULTO Y CLERO. *Personal.*		
	1.°	Clero catedral	40.400	
	2.°	Idem parroquial	99.090	
				139.490
7.°		CULTO Y CLERO. *Material.*		
	1.°	Clero catedral	3.000	
	2.°	Idem parroquial	18.200	
				21.200
8.°		GASTOS DE BULAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	620
9.°		ATENCIONES GENERALES.		
	Unico.	Alquileres y reparacion de edificios	»	6.300
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	5.253'46	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				5.253'46
		Total de la seccion segunda		278.673'46

Leida la seccion tercera, «Guerra,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Baselga al art. 9.° del capítulo 1.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á los presupuestos de la isla de Puerto-Rico para 1886-87:

«Seccion tercera, «Guerra», capítulo 1.°, art. 9.°

«Se consigna al subinspector médico de primera clase la gratificacion de 500 pesos.

Idem al subinspector médico de segunda clase la gratificacion de 400 pesos, que hacen un aumento de 900 pesos.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Eduardo Baselga.=Rafael Montoro.=Alberto Ortiz. Rafael Fernandez de Castro.=Miguel Figueroa.=Julio Vizcarrondo.=Rafael Fernandez de Soria.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para defender su enmienda.

El Sr. **BASELGA**: Verdaderamente me sorprende que la Comision no acepte la enmienda, sobre la cual he conferenciado con el Sr. Ministro de Ultramar y con el Sr. Ministro de la Guerra. Rechazada ésta, voy á proponer otra á la Comision, y va á resultar una contradiccion por parte de la misma, ó una injusticia palmaria que no esperaba de la rectitud de la Comision, y ménos del Gobierno.

Se trata de conceder una gratificacion de mando que tienen todos los cuerpos en Puerto-Rico y en la Península, y que no tiene, sin que yo me explique el motivo de esa excepcion, el cuerpo de sanidad militar. No se pide privilegio alguno, sino igualdad de derechos para que no se dé el caso de que todos los institutos, ménos el de sanidad militar, tengan ese beneficio.

A esto se añade que se pide en la enmienda una cantidad insignificante, puesto que no se pide más que una gratificacion de 500 pesos para el jefe de sanidad y otra de 400 pesos para el subjefe, en justa reciprocidad de lo que previenen las leyes militares que regulan los derechos y los deberes de todos los que visten el honroso uniforme, cuando se están concediendo y hay gratificaciones para todos los cuerpos, para el jurídico, para el administrativo, ingenieros, artillería, etc., no quedando nadie excluido de este beneficio. ¿Con qué derecho exceptúa la Comision al cuerpo de sanidad militar? Más lógica sería la Comision si con una resolucion general echara abajo todas las gratificaciones; pero mientras subsistan para todos los demás cuerpos, es una injusticia notoria no concedérsela al de sanidad. Lo que siento es que no esté presente el Sr. Ministro de Ultramar, porque no entiendo cómo la Comision rechaza mi enmienda despues de haber conferenciado yo con S. S. y con el Sr. Ministro de la Guerra antes de presentarla, y cuando habiendo hablado con el primero de estos Sres. Ministros aun no hace media hora, me dijo que no empeñaria batalla por esta cuestion, porque en todo caso lo que á él le parecia es que eran abusivas todas las gratificaciones.

Repito que no entiendo por qué en este presupuesto no vienen consignadas estas gratificaciones que están concedidas á todos los cuerpos en la Península como en Ultramar, y espero á conocer las razones que me da la Comision para rechazarlas.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Siento mucho que mi querido amigo el Sr. Baselga haya tomado tan á pecho, como vulgarmente se dice, la enmienda que ha presentado, porque en realidad esta enmienda es

una novedad en la seccion de Guerra del presupuesto de Puerto-Rico, y como tal novedad no habia motivo para que la Comision, por su parte, pudiera admitirla, cuando la Comision ha entrado con el deliberado propósito, no solo de no aumentar gastos, sino de reducirlos, sobre todo en esta parte, que son aumentos lujosos de personal.

Decia S. S. que estas gratificaciones son compensacion de la diferencia de los sueldos, y debo declarar á S. S. que los sueldos, precisamente en los ramos de Guerra, son los que están mejor dotados de todo el presupuesto de Puerto-Rico, toda vez que alcanzan la cuantía del real fuerte por real sencillo, y en igualdad de categorías ese real fuerte ó real sencillo no lo tienen los demás empleados de Puerto-Rico ni ningunos otros de Ultramar. De manera que las consignaciones militares no han sido rebajadas, á pesar de la gran necesidad de economías que se siente en aquel país.

He dicho que estas gratificaciones de mando no han tenido sancion en el presupuesto de la Guerra de Puerto-Rico, y efectivamente, el cuerpo de sanidad, como otros cuerpos auxiliares, no han disfrutado gratificacion de mando.

Dos novedades venian en este presupuesto, que la Comision ha quitado; una que consistia en una gratificacion para el jefe del cuerpo jurídico militar. Esta gratificacion se ha suprimido de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra, así como se han suprimido otras cantidades que venian con exceso sobre el presupuesto anterior, porque la Comision tenía el propósito de hacer economías; tanto, que ha hecho 30.000 pesos de economías sobre la cifra que venía consignada en el presupuesto del Gobierno.

El propósito del Sr. Baselga tiene una explicacion muy natural, y yo soy el primero en aplaudir, que S. S. venga aquí á manifestarlo con el calor que ha puesto en la defensa de su enmienda: el Sr. Baselga es dignísimo individuo del cuerpo de sanidad militar, y no es extraño que venga aquí á ser celoso defensor de los intereses del cuerpo; pero S. S. comprenderá que no habiendo existido hasta ahora esas gratificaciones, y habiendo hoy más que nunca necesidad de hacer economías, no es posible consignar la novedad que S. S. propone.

Por otra parte, el cuerpo de sanidad militar se encuentra en condiciones muy diversas de los demás; sus indivíduos pueden en Puerto-Rico, como en todas partes, ejercer su profesion facultativa, á la vez que el cargo oficial que desempeñan, y esto representa para ellos un beneficio sobre los demás servidores del Estado.

En este concepto, y reiterando la Comision, que no ha tenido el menor propósito de lesionar derecho alguno, puesto que el derecho que ahora se pretende anteriormente no existia, lamentándose de que los recursos del presupuesto no le permitan hacer aumento alguno de consignacion, yo ruego al Sr. Baselga, que, dejando la ligera discusion de esta enmienda como fundamento de aspiracion para el porvenir, la retire por hoy, seguro de que ha cumplido el principal deber que se ha impuesto, que es el de demostrar el celo que le anima por el esplendor del cuerpo á que pertenece.

El Sr. **BASELGA**: Siento no haber estado prevenido para lo que me habia de suceder; porque si lo hubiera estado, habria presentado 50 enmiendas para ayudar á la Comision en su propósito de hacer economías.

Dice la Comision que en este capítulo ha introducido ya varias economías, y es cierto; pero yo estoy convencido de que no las podrá realizar, porque en cuanto al servicio de hospitales, por ejemplo, los propósitos de hacer economías son inútiles; al fin y al cabo, el capitan general tendrá que venir pidiendo créditos supletorios para realizar el servicio.

Pero ¿qué razon es la de decir que no han existido nunca estas gratificaciones en Puerto-Rico? Pues si la Comision encuentra que estas gratificaciones constituyen un abuso, ¿por qué no las ha quitado todas? Así hubiera sido lógica la Comision, como ya he dicho. El mantener unas gratificaciones y negarse á admitir otras que reconocen el mismo fundamento, constituye una verdadera injusticia; representa para unos servidores del Estado, respecto de otros de igual clase y categoría, un privilegio verdaderamente irritante.

Dice el Sr. Alcalá del Olmo que los médicos militares pueden ejercer particularmente su profesion en Puerto-Rico. No parece sino que los indivíduos de los demás cuerpos que van á Puerto-Rico y que tienen una profesion, están privados de ejercerla particularmente, siempre que á la vez cumplan con el deber que les impone su cargo oficial. Despues de todo, lo que aquí resulta es un beneficio para determinados cuerpos, excluyendo al de sanidad militar, y la ley debe ser igual para todos. Pero ya que aquí no ha sido posible, os emplazo para el presupuesto de Cuba.

Yo creo que no debia haber dificultad alguna para admitir esta enmienda, que no tiene importancia más que en el hecho de igualar á todos; porque si se ha excluido al indivíduo del cuerpo jurídico militar, yo no lo sabia; porque como no quiero privilegios para ninguno, entonces mi enmienda se hubiera extendido tambien á este cuerpo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Creo que el Sr. Baselga me ha atribuido conformidad con la enmienda de S. S.; tambien se la ha atribuido al Sr. Ministro de la Guerra, y tengo que decir lo que ha pasado entre el Sr. Baselga y yo.

El Sr. Baselga se me acercó ayer preguntándome si admitiria esa enmienda, y le contesté que no siendo de ramos civiles, yo no podia, sin oir al Sr. Ministro de la Guerra, dar opinion sobre esto; S. S. ofreció consultar al Sr. Ministro de la Guerra, y me asegura que le ha consultado y que está conforme. Yo le propuse á S. S. entonces una de las dos soluciones; pareciéndome que no era esta la ocasion de aumentar el presupuesto, que por necesidad nos vemos obligados á votar: con un exceso de 50.000 duros sobre el presupuesto del año pasado á causa de atrasos de ejercicios cerrados, entonces le dije á S. S. que me pareceria mejor suprimir todo lo que causa la irritacion de S. S., es decir, todo lo que puede producir injusticia. ¿Su señoría cree que las gratificaciones concedidas á otros producen una desigualdad injusta en daño del cuerpo de sanidad militar? Pues yo preferiria que se suprimieran las otras gratificaciones á que se aumentara ésta. Esto le dije á S. S. Si S. S. se siente con ánimo para suprimir las otras gratificacio-

nes, yo siento no haber prevenido á S. S., para contar con un adalid como S. S. para esta solucion, que se refiere al ramo de Guerra, y que yo por mi parte no me atrevo á resolver. No habiendo tenido gratificacion en años anteriores este cuerpo; no siendo un hecho aislado el de 900 pesos, sino que traía aparejada consecuencias gravosas para otros presupuestos, los de Cuba, yo no me atrevia á aceptar la solucion de igualarlos á todos, elevando á los que están debajo. Si hubiera términos hábiles, preferiria la igualdad rebajando á los que están en lo alto; yo no me atrevo á dar opinion sobre esto; otra vez lo discutiremos; su señoría puede ilustrarme con su consejo, y en el uso que hemos de hacer de las autorizaciones que se conceden en este presupuesto, tal vez llegaremos á ese principio de justicia que S. S. apetece y del cual yo no estoy distante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Exactamente lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar es lo que ha pasado; pero yo, cuando S. S. me indicó que en este presupuesto, en lo que se referia á Guerra, no hacía nada sin consultar con el Sr. Ministro del ramo, escribí una carta al Sr. Ministro de la Guerra, á la cual me contestó, y siento no haber traido esta contestacion; pero creo que el Congreso me creerá bajo mi palabra. Sabiendo ya por esta contestacion que el Sr. Ministro de la Guerra consideraba justo que figurasen en el presupuesto las gratificaciones de sanidad, como figuran las demás, me acerqué al Sr. Ministro de Ultramar, y lo puse en su conocimiento; y el Sr. Ministro de Ultramar me dijo que preferiria que se quitaran todas las gratificaciones, y que, como el Sr. Ministro de la Guerra no habia de pagarlas, es claro que no habia de tener inconveniente ninguno en que se pusieran. A eso yo le contesté, que tampoco S. S. las va á pagar, sino que las va á pagar el presupuesto de Puerto-Rico. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Por eso las repugnamos.) Pues si repugna eso al Sr. Alcalá del Olmo, para que haya justicia ha debido S. S. suprimir todas las gratificaciones. Yo lo que veo con disgusto son las desigualdades que engendra la injusticia; y si hubiera sabido ese propósito, yo hubiera votado con gusto contra todas esas gratificaciones.

Despues de esto, no tengo más que decir; esperemos al presupuesto de Cuba, y discutiremos esta cuestion, porque allí volveremos á ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Voy á rectificar brevísimamente.

Reconocido por el Sr. Baselga, que es á quie más interesa la excepcion que aquí suscita esta pequeña cuestion, que el país es el que ha de pagar las gratificaciones, y siendo nosotros representantes de aquel país, interesados en que cese su situacion aflictiva y mejore dentro de poco, debe comprender el Sr. Baselga que estamos dentro de nuestro derecho al rechazar la admision de la enmienda.

Ha dirigido S. S. un cargo á la Comision por haber realizado en este servicio de sanidad economías, que segun S. S. serán irrealizables. Yo debo declarar al Sr. Baselga que soy completamente incompetente en este punto, como en otros muchos; pero nos encontramos frente á un aumento, y traido ese aumento por el Sr. Ministro de la Guerra, no tuve inconveniente en que, atendiéndose á las necesidades del presupuesto, se redujese la partida de que se trata á la consignacion que habia tenido anteriormente; de consiguiente, no he traido á esta funcion ninguna competencia propia, sino que solamente la opinion del Sr. Ministro de la Guerra, conforme con el deseo de la Comision de hacer economías en este ramo, es lo que ha determinado que la partida venga en la forma que se ha presentado.

Yo lamento que el Sr. Baselga, cuando la Comision dió audiencia á todos los Sres. Diputados para que hiciesen observaciones al presupuesto de Puerto-Rico, no nos hubiese honrado con su presencia y no nos hubiese aconsejado las economías que S. S. entiende que deben hacerse en la seccion de Guerra, y que hubiera determinado la presentacion de esas 50 enmiendas á que ahora S. S. se ha referido. Lo lamento tanto más, cuanto que hubiera sido S. S. un poderoso auxiliar; y desde luego hubiera agradecido la Comision al Sr. Baselga esa cooperacion. Resulta, pues, que de esas 50 enmiendas, S. S. se ha guardado 49...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la rectificacion.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Y que solo ha presentado esta, que la Comision ha sentido no poder aceptar, porque saturada del mismo propósito de hacer economías, no ha visto en Guerra más posibilidad de hacer otras. Si el Sr. Baselga hubiera ayudado á los indivíduos de la Comision, seguramente hubiera desarrollado el propósito que tenía de hacer economías.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se acaba de presentar á la Mesa otra enmienda, de que se va á dar cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar lo siguiente:

«Quedan suprimidas todas las gratificaciones de mando en todas las clases militares de la isla de Puerto-Rico.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Eduardo Baselga.=Julio Vizcarrondo.=Alberto Ortiz.=Bernardo Portuondo.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael Montoro.=Miguel Figueroa.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer el art. 120 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Art. 120. Las adiciones ó enmiendas se presentarán antes de anunciarse la discusion del artículo ó que se contraigan, y leidas que sean, pasarán á la Comision.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Está, no solamente anunciada la discusion de esta seccion á que la enmienda se refiere, sino que nos encontramos cerca de su terminacion. Por lo tanto, la Mesa no puede poner á discusion la enmienda que se le acaba de presentar.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, fueron aprobados y votados todos los capítulos que comprendia la seccion tercera, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de archivo	16.850	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	32.075	
	5.°	Plana mayor de artillería	11.344'70	
	6.°	Idem id. de ingenieros	23.061'50	
	7.°	Cuerpo jurídico-militar	5.850	
	8.°	Idem administrativo del ejército	25.600	
	9.°	Idem de sanidad militar	18.300	
	10	Clero castrense	540	
				141.621'20
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de guerra	160	
	4.°	Cuerpo administrativo del ejército	1.268	
	5.°	Idem de sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	
				5.062'50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de infantería	543.448'50	
	2.°	Idem de caballería	1.579'01	
	3.°	Idem de artillería	148.827'47	
	4.°	Brigada sanitaria	5.878'06	
	5.°	Caja de Ultramar	8.310'73	
	6.°	Academia militar	8.040	
	7.°	Cuerpo de inválidos	1.790'52	
				717.874'29
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	13.845	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinadas á extinguir	13.416	
				27.585
6.°		GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, ESPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO.		
	1.°	Generales y brigadieres en situacion de cuartel	»	
	2.°	Idem id. y oficiales en expectacion de embarque	22.200	
				22.200
7.°		PIENSO.		
	Unico	Material	»	10.104

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS.		
	1.°	Acuartelamiento	9.666'02	
	2.°	Alquileres de edificios	4.347	
				14.013'02
9.°		HOSPITALES.		
	1.°	Personal eclesiástico	4.756	
	2.°	Material de hospitales	61.873'95	
	3.°	Gastos de instalacion del laboratorio	448'25	
				67.078'20
10		MATERIAL DE TRASPORTES.		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	36.600
12		MATERIAL DE INGENIEROS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.818
14		GASTOS DIVERSOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.500
15		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.125
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	98.706'02	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos (Memoria)	»	
				98.706'02
		Total de la seccion tercera		1.225.787'33

Sin debate lo fueron todos los capítulos de las secciones cuarta, «Hacienda,» quinta, «Marina,» y sexta «Gobernacion,» en la forma siguiente:

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	19.570	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	12.060	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	6.020	
				37.650
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	1.400	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	800	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	520	
				2.720
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.722	
	2.°	Reparaciones de edificios	750	
	3.°	Traslacion de caudales	1.000	
	4.°	Impresiones	5.400	
				10.872

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
4.º		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.500
5.º		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	1.º	Administracion central de contribuciones y rentas	22.980	
	2.º	Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de rentas y aduanas	71.445	
	3.º	Resguardos de aduanas	58.260	
				152.685
6.º		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.º	Administracion central de contribuciones y rentas	800	
	2.º	Administraciones locales de aduanas y Colecturías	2.330	
	3.º	Resguardos de aduanas	900	
				4.030
7.º		GASTOS DIVERSOS.		
		Material.		
	1.º	Valor y conduccion de efectos timbrados	4.400	
	2.º	Premio de recaudacion y expendicion	21.372	
				25.772
8.º		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	»	1.000
9.º		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	13.265'21	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				13.265'21
		Total de la seccion cuarta		251.494'21

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.º		ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
		Personal.		
	1.º	Comandancia principal y Ordenacion de pagos	22.560	
	2.º	Inscripcion marítima	24.716	
	3.º	Arsenal	5.349'50	
	4.º	Vigías	2.750	
				55.375'50
2.º		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
	1.º	Gastos de oficina de la Comandancia del arsenal y Ordenacion de pagos	840	
	2.º	Idem de oficina de la inscripcion marítima	5.014	
	3.º	Idem del arsenal	8.659	
	4.º	Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal	880	
				15.393
3.º		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
	1.	Raciones de la marinería del arsenal	2.167'90	
	2.º	Vestuario de la idem id	475	
	3.º	Hospitalidades de la idem id	380	
				3.022'90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
		Material.		
	1.°	Distribucion y caudales	260	
	2.°	Abonos de vigías	3.000	
	3.°	Varios gastos	100	
				3.360
5.°		BUQUES ARMADOS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval	»	38.117'80
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL NAVAL.		
	1.°	Carbones	3.600	
	2.°	Material del buque	14.113	
				17.713
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL.		
	1.°	Raciones	10.128	
	2.°	Vestuario	600	
	3.°	Medicinas	100	
	4.°	Hospitalidades	400	
				11.228
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Distribucion de caudales	183	
	2.°	Abonos de viajes	600	
	3.°	Varios gastos	580	
				1.363
9.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	2.612'30	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.612'30
		Total de la seccion quinta		148.185'50

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	40.500
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Telegramas por el cable	4.000	
	4.°	Comision de estadísticas	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion	2.096	
				8.896
3.°		CONSEJO CONTENCIOSO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.000
4.		CONSEJO CONTENCIOSO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	1.°	Administracion general	1.800	
	2.°	Idem central y provincial	41.630	
	3.°	Personal de vigilancia de las líneas	12.000	
				55.430
6.°		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	16.087	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	101.340	
				117.427
7.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia	270	
	2.°	Plana mayor de presidio y manutencion de confinados	64.051'42	
				64.321'42
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.696
9.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS.		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
10		SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	7.052'20	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabras	360	
				7.932'20
11		SANIDAD.		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía	48	
	2.°	Idem de farmacia	48	
	3.°	Servicios sanitarios	410	
				506
12		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	17.749'20	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	250	
				17.999'20
13		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Gastos de policía	2.000	
	2.°	Correos extraordinarios	300	
	3.°	Telegramas y anuncios de salidas de vapores	200	
				2.500
14		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	199.061'79
15		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.		
		Material.		
	1.°	Pienso	26.352	
	2.°	Acuartelamiento, utensilio	5.517'60	
	3.°	Remonta y montura	612	
				32.481'60
16		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.140

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
17		TRIBUNAL DE IMPRENTA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	750
18		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
		Total de la seccion sexta		571.857'21

Leida la seccion sétima, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Vizcarrondo al capítulo 2.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente redaccion del capítulo 2.°, seccion sétima, «Fomento:»

Art. 1.° Como está.
Art. 2.° Como está.
Art. 3.° Como está.
Art. 4.° Como está.
Art. 5.° Auxilio á la Sociedad propagadora de la instruccion de Mayagüez, 1.000 pesos.
Art. 6.° Auxilio al Colegio central de Ponce, 1.000 pesos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision, por mayoría, sintiendo que algunos de sus dignísimos compañeros disientan de su opinion, acepta la enmienda.»

Al hacer la pregunta de si se tomaba en consideracion, dijo

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señores Diputados, lamento que en una cuestion de detalle haya tenido que separarse mi opinion y la de algun otro Sr. Diputado de la opinion de la Comision respecto de esta enmienda; y esta cuestion de detalle es tanto más pequeña, cuanto que se refiere á cuestion de procedimientos más que de esencia.

Yo declaro, en nombre de mi amigo el Sr. Soler y en el mio, que si nosotros nos hemos opuesto á la admision de la enmienda, no es porque nos opongamos á que las sociedades á que la enmienda se refiere, como cualquiera otra propagadora de la instruccion y de la enseñanza, sean auxiliadas por el Estado; pero sí nos oponemos á que se venga aquí todos los años á introducir alteraciones en el presupuesto, alteraciones que, en el estado actual del presupuesto de Puerto-Rico, cuando son tan pequeños sus ingresos y cuando es tan aflictiva la situacion de aquella provincia, influyen en el aumento de los gastos, aumento contra el cual nos hemos pronunciado.

Además, y este es otro punto de vista importantísimo, creemos que hay necesidad de que este asunto se trate como funcion gubernativa y administrativa por el Gobierno, y que sea el Gobierno el que en cada caso tenga la facilidad de negar la subvencion, segun los datos y los antecedentes que tenga del auxilio que esas sociedades pueden prestarle en el servicio general de la instruccion pública

El Sr. Soler y yo, guiados del propósito, ó animados del pensamiento primordial de no introducir aumento de gastos en el presupuesto de Puerto-Rico, combatimos esta subvencion, y sobre todo la forma de presentarse. Presentada hay una enmienda á esta seccion, de mi amigo particular y muy querido, el Sr. Lastres, que satisfacia completamente nuestras aspiraciones y nuestro criterio; enmienda mediante la cual podrian ser subvencionadas todas las Sociedades y todos los centros auxiliares de la instruccion pública; pero con el prévio conocimiento que el Gobierno de S. M. y el Gobierno local habian de tener, ya del auxilio eficaz que prestaran, ya de los beneficios que podrian reportar al adelanto moral del país.

La enmienda del Sr. Vizcarrondo tiene por determinado objeto el que se dé una subvencion á dos Sociedades fijas y conocidas, cuyos servicios no discuto en este momento, porque declaro que no me son suficientemente conocidos; pero el Sr. Vizcarrondo se olvida de que este mismo propósito que anima á estas Sociedades, puede surgir en otros puntos de la Isla, que no son ménos dignos de auxilio por parte del presupuesto. De aquí que nosotros, sin traer una partida determinada, y con un criterio cerrado al presupuesto, puesto que se obliga al Gobierno á dar una cantidad fija á Sociedades conocidas y determinadas, estaríamos más conformes con el pensamiento que informa la enmienda del Sr. Lastres; pensamiento que dejaria satisfechas las aspiraciones de los que tienden á que se subvencionen estas Sociedades auxiliares del Estado, en la nobilísima mision del fomento y desarrollo de la instruccion.

Conste, pues, que más que á sostener una discusion sobre la enmienda, yo me he levantado á hacer una protesta por razon de la forma en que la enmienda se presenta; porque por razon de procedimiento y de forma en la manera de otorgar este auxilio, yo creo que la enmienda del Sr. Lastres satisfaria más las aspiraciones generales de la provincia que la del Sr. Vizcarrondo, porque esta última viene á dejar satisfechas, sola y exclusivamente, las necesidades de las sociedades de Ponce y Mayagüez.

Y dicho esto, nada más tengo que añadir, porque la hora es muy avanzada y no quiero crear el más pequeño obstáculo á la aprobacion del presupuesto.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Verdaderamente, no he pedido la palabra para contestar al Sr. Alcalá del Olmo, porque las observaciones que S. S. ha hecho no merecen por cierto que la Comision las impugne. Tiene S. S. razon en lo que ha dicho. Se trata de una cuestion de mero procedimiento; se trata de subvencionar con 2.000 duros á establecimientos destinados á la enseñanza. En este punto estaba conforme la Comision; pero se han presentado dos enmiendas: una del Sr. Vizcarrondo y otra del Sr. Lastres, y nosotros hemos admitido la primera, porque venía colocada en un órden de prioridad, y necesitábamos adelantarnos á dar público testimonio de que no nos oponemos á consignar ninguna clase de fondos para subvencionar á la enseñanza pública en Puerto-Rico, en la medida que consiente este presupuesto.

No hay tampoco inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Vizcarrondo, subvencionando á las Sociedades protectoras de la instruccion de Mayagüez y Ponce; porque si de los estudios que el Sr. Ministro de Ultramar hiciera por lo que afecta á la Sociedad de Ponce, pues en lo relativo á la de Mayagüez ya los tiene hechos, puesto que hay un expediente del año pasado, resultara que estas corporaciones no cumplian su mision de difundir la enseñanza, con la autorizacion que el Sr. Ministro tiene para introducir economías en todos los ramos del presupuesto, podria suprimir estas gratificaciones; y en este sentido, la Comision, sin escrúpulo de ninguna clase, puede aceptar que se consigne, no digo 1.000 duros para cada una de las Sociedades, sino alguna mayor cantidad; porque, despues de todo, dado el celo con que en el Ministerio de Ultramar se estudian estas cuestiones, puedo asegurar á la Cámara que nunca sería mal gastado este dinero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Desde el momento en que mi muy querido amigo el Sr. Rodrigañez ha declarado á nombre de los dignísimos individuos de la Comision que aceptan la enmienda, y yo entiendo que lo hace tambien con el beneplácito del Gobierno de S. M., y que el ejercicio del derecho á la subvencion que á las dos Sociedades se concede ha de subordinarse á la inspeccion y exacto juicio que el Gobierno mismo forme de la eficacia del servicio auxiliar que estas dos Sociedades han de prestar á la instruccion pública, no tengo inconveniente, porque ese es el criterio que me anima respecto de esta y de todas las demás subvenciones que se puedan conceder, no tengo inconveniente, y así lo declaro, en que la admision de la enmienda se verifique, siempre que quede subordinado al exámen que el Gobierno haga de la oportunidad, conveniencia y legitimidad del pago de la subvencion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Rodrigañez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Me levanto á felicitarme, Sres. Diputados, de que la enmienda sea aceptada por unanimidad; porque si esas explicaciones que el Sr. Alcalá del Olmo pide son necesarias para su asentimiento, yo no tengo más que decir, sino que la ley de presupuestos de Puerto-Rico consigna como principio general que el Ministro de Ultramar puede hacer las economías convenientes en todos aquellos ramos que caen bajo su jurisdiccion, y este es uno de los que caen bajo la autoridad de dicho Sr. Ministro; y por tanto, puede hacer esas economías como otras. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: En nombre de todos los firmantes de la proposicion, para dar las gracias á la mayoría de la Comision, no solo por haber aceptado la enmienda, sino tambien por las explicaciones en sentido expansivo á la proteccion de la enseñanza pública con que se ha expresado el Sr. Rodrigañez.

Por lo demás, dicho se está que toda proteccion y auxilio que se concede en las leyes rige con una reserva; cuando el auxiliado no presta los servicios ó falta al cumplimiento del objeto de la institucion, dicho se está que el Gobierno tiene la facultad de retirar la subvencion; y esto se ha realizado ya en la Península, como lo saben perfectamente los Sres. Diputados; y este criterio se aplica á todas las Sociedades á las cuales se conceden subvenciones.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una adicion del Sr. Lastres al capítulo 2.°, adicionando un art. 5.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al dictámen sobre el presupuesto de Puerto-Rico para el año económico de 1886 á 1887:

En la seccion sétima, «Fomento,» capítulo 2.°, se adicionará un art. 5.°, que dirá:

«Para auxiliar las escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza que á juicio del Gobierno, con audiencia de la Junta de instruccion pública, lo merezcan, 2.000.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Francisco Lastres.=Manuel Fernandez Capetillo.=Julio Usera.=El Conde de Toreno.=Diego Suarez.=Cárlos Prast.=Javier Los Arcos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Rodrigañez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Creo que el Sr. Lastres no insistirá en sostener la enmienda despues de ser aceptada la anterior, pues como ha dicho el Sr. Alcalá del Olmo, ambas se referian á una misma cosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lastres tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LASTRES**: Siento mucho no poder retirar la enmienda que hemos tenido la honra de presentar; pues por las mismas razones que ha expuesto el señor Alcalá del Olmo, tengo necesidad de repetir que, no solamente hay en Puerto-Rico institutos y escuelas particulares dedicados á la enseñanza, que ejercen sus funciones, como se ha dicho aquí refiriéndose á Mayagüez y Ponce, sino que tambien existen otros colegios dignos de aprecio. Por ejemplo, en el distrito de San German hay un colegio de grandísima importancia, establecido en Maricao, que presta á la enseñanza apreciables servicios importantes, y en otros puntos de la Isla existen establecimientos parecidos. Me parece que dado el propósito del Gobierno y de la Comision, de favorecer el desarrollo de la instruccion pública, no debe existir dificultad en complacerme. Creo que dado el espíritu del Gobierno y de la Co-

mision, se debe aceptar mi enmienda para estimular á otras corporaciones é institutos particulares de enseñanza que se dedican á ese servicio.

Insisto, pues, en suplicar á la Comision y á la Cámara que acepten mi enmienda; y allá el gobernador general, con la Junta de instruccion pública, aplicará el auxilio á quien lo merezca y acredite que enseña bien.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Realmente, la Comision no habia rechazado la enmienda del Sr. Lastres. Le habia pedido una explicacion, porque como el señor Alcalá del Olmo habia sostenido, y yo creo que con fundamento, que la enmienda del Sr. Lastres se dirigia al mismo objeto que la del Sr. Vizcarrondo, yo lo que he hecho ha sido pedirle explicaciones al señor Lastres. Ahora, lo que resulta de esta explicacion es que la enmienda del Sr. Lastres no se dirigia al mismo objeto que la del Sr. Vizcarrondo, como equivocadamente creimos aquí todos, incluso el mismo Sr. Alcalá del Olmo. Pero aun así y todo, la Comision, y creo que puedo hablar con el asentimiento de todos sus indivíduos, no tiene inconveniente en admitir esta enmienda; dicho se está que con las mismas salvedades que la del Sr. Vizcarrondo; y aun despues de lo que ha sostenido el Sr. Lastres, con alguna más, puesto que del instituto de que S. S. ha hablado, no hay absolutamente conocimiento oficial alguno. Hay, pues, necesidad de estudiarla; y si su organizacion corresponde á los sacrificios que impone al Tesoro de Puerto-Rico, es evidente que el señor Ministro de Ultramar concederá lo que en la enmienda se solicita, de lo cual yo me felicitaré mucho, porque todo lo que contribuye á fomentar la enseñanza pública merece la proteccion del Gobierno, y seguramente la mia.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda de si se aceptaba el capítulo con las enmiendas, dijo

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Sobre qué?

El Sr. **LABRA**: Sobre esta particularidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: En primer lugar, me habia parecido que un indivíduo de la Comision no habia aceptado la enmienda del Sr. Lastres, y ahora parece que se acepta.

Yo me felicito de que se admitan todas las enmiendas; pero en tanto cuanto la del Sr. Lastres no contraríe la del Sr. Vizcarrondo. (*El Sr. Rodrigañez hace signos negativos.*)

Dispense entonces S. S., porque no le habia oido bien.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision no ha rechazado nunca la enmienda de Sr. Lastres.

En el supuesto equivocado de que la enmienda de este Sr. Diputado se referia al mismo asunto que la del Sr. Vizcarrondo, le ha pedido explicaciones; segun estas explicaciones del Sr. Lastres, su enmienda se refiere á un asunto que puede ser diferente de la del señor Vizcarrondo, y en este sentido de que pueda ser diferente, la ha admitido.

Despues de esta explicacion, habiéndose admitido la del Sr. Vizcarrondo primero, admitiéndose despues la del Sr. Lastres, yo creo que son completamente inmotivadas las dudas del Sr. Labra. Quedan, por tanto, admitidas ambas enmiendas.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Resulta, por tanto, que quedan las dos subvenciones y la posibilidad de otras más. Me felicito doblemente.»

Sin más discucion, fué aceptado el capítulo con las enmiendas de los Sres. Vizcarrondo y Lastres.

Leido el capítulo 5.°, «Carreteras,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Usera al art. 1.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del capítulo 5.° de la seccion sétima del proyecto de presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico:

«Para estudios y nuevas construcciones de carreteras, se asignará la cantidad de 200.000 pesos, en vez de la de 152.500 que figuran en el mencionado proyecto, con aplicacion á dicho servicio.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Julio Usera.=Jerónimo Marin.=Manuel Fernandez Capetillo.=Francisco Lastres.=Diego Suarez.=Bernabé Dávila.=C. El Conde de Toreno.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **MARTIN Y BERNAL**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar esa enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Usera tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **USERA**: Señores Diputados, faltaría á un deber de conciencia si al levantarme á defender la enmienda que he tenido el honor de presentar á uno de los artículos del proyecto de presupuestos de Puerto-Rico, no comenzase por dirigir á la Comision que ha entendido en el dictámen mi calurosa felicitacion por el interés y el celo que ha demostrado al cumplir su encargo en pró de los intereses de aquella hermosa porcion de la madre Patria, que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Pocas, poquísimas palabras he de pronunciar para defender mi enmienda. Al pedir el aumento de 47.500 pesos con destino á estudios y nueva construccion de carreteras, no he hecho otra cosa que traducir en proyecto concreto y determinado los propósitos y aspiraciones de la Comision, toda vez que en la relacion de los servicios que pudieran exigir ampliacion de crédito durante el actual ejercicio, figuran los estudios y construccion de carreteras, separándome del dictámen solo en pedir que *a priori*, y como conviene para un tan importante servicio, se fije la cantidad que desde luego haya de destinársele.

Conocedor de las necesidades materiales y de las aspiraciones legítimas de aquel país tan laborioso y morigerado como leal á la Metrópoli, creo de imprescindible necesidad la construccion de nuevas carreteras y puentes, para impedir que en lo sucesivo se dén casos, como el que á mí personalmente me ha acontecido en diferentes ocasiones, de encontrarme detenido en algunos pueblos por no poder vadear los ríos,

sobre los cuales, en su mayoría, no existe puente alguno.

Así, pues, ruego á la Comision que acepte mi enmienda, y al Congreso que la apruebe.

El Sr. **MARTIN Y BERNAL** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN Y BERNAL**: La Comision comienza por agradecer muy sinceramente al Sr. Usera la inmerecida felicitacion que le ha dirigido, y por confirmar la declaracion hecha por el mismo señor respecto á que tanto en el proyecto de ley del Gobierno, como en el dictámen de la Comision, no solo está virtualmente contenida la enmienda propuesta por S. S., sino que se encuentra, á nuestro juicio, mejorada. El Sr. Usera ha podido advertir en el preámbulo del Sr. Ministro que se promete un sobrante de importancia en el capítulo de ingresos, sobrante que se ha de destinar al fomento de las obras públicas. Tambien ha podido ver el Sr. Usera que, además de este capítulo, en el de conversion de los billetes del Tesoro en deuda amortizable á más largo plazo, se promete tambien otra cantidad que, segun el art. 10 de la ley, ha de venir á parar á ese mismo resultado.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, no tengo nada más que observar al Sr. Usera, rogando al Congreso se sirva desechar la enmienda.

El Sr. **USERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **USERA**: Retiro desde luego la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Al capítulo 13, «Auxilios y asignaciones,» hay una enmienda del Sr. Vizcarrondo al art. 2.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente redaccion del capítulo 13, artículo 2.°:

«Auxilio á la Sociedad Económica de Amigos del País, 1.500 pesos.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1886.=Julio Vizcarrondo.=Alberto Ortiz.=Rafael Fernandez de Castro.=Miguel Figueroa.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Eduardo Baselga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizcarrondo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VIZCARRONDO**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se abre discusion sobre la totalidad de la seccion sétima. Tiene la palabra en contra el Sr. Fernandez Capetillo.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Pocas palabras pronunciaré, Sres. Diputados, porque la hora es demasiado avanzada, y comprendo que estais ansiosos por que termine esta discusion.

Tanto los individuos de la Comision, como los señores Diputados que han tomado parte en esta discusion, han considerado deficientes las cantidades que se han consignado en la seccion sétima del presupuesto de Puerto-Rico para atender á la construccion de carreteras y á la instruccion pública. Esto no obstante, la Comision ha dejado lo que se refiere á la inspeccion de montes, sin haber tomado la resolucion que en mi concepto, con mucha justicia, ha adoptado el Sr. Ministro de Ultramar respecto de la inspeccion de minas, ménos onerosa aún que la de montes, porque esta no da más que un ingreso de 400 duros y cuesta 12.000.

El motivo que dice la Comision ha tenido presente para no haber suprimido la cifra consignada en este presupuesto, es el de que la inspeccion de montes está encargada de inspeccionar el mapa forestal, el catálogo y otros asuntos referentes á esta materia. Si la Comision espera que pueda resolverse este año, me parece que se engaña, pues si no estoy equivocado, hace once que la inspeccion de montes tiene este encargo y no le ha terminado todavía, y me parece imposible que lo pueda hacer en el año actual.

Y como no quiero molestar más á la Cámara, concluyo rogándola se sirva tomar en consideracion las observaciones que brevemente he expuesto.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Por el pronto tengo que llamar la atencion del Sr. Fernandez Capetillo acerca de lo que la Comision expresa en el preámbulo del dictámen que se discute. Probablemente S. S. no habrá reparado en que allí se consigna que la inspeccion de montes de Puerto-Rico, por la carencia de montes y la dificultad que existe en la citada Antilla de proteger de un modo activo y constante este ramo de la riqueza pública, está llamada á desaparecer en brevísimo plazo.

Lo que hay, además de esto, es que estando encargada dicha inspeccion de formar el mapa forestal, el catálogo, los deslindes y demás trabajos que corresponden al servicio que prestan los ingenieros de montes, y habiéndose gastado por el país en los últimos once años gruesas cantidades destinadas á obtener dichos resultados, le ha parecido á la Comision lógico y preciso llamar la atencion del Sr. Ministro de Ultramar acerca de lo lentamente que se procedia en dicha Jefatura de montes, como en el citado preámbulo, en efecto, lo hemos realizado, antes que llegar de un golpe é inopinadamente á la supresion de la tan mencionada jefatura.

Ahora, si en el trascurso de este ejercicio, el señor Ministro viera que no producia todos los resultados que la indudable actividad de aquellos ingenieros permite esperar la consignacion destinada á estos servicios, estaria, á juicio de la Comision, muy en su lugar la supresion por que aboga el Sr. Fernandez Capetillo en su deseo de obtener economías en el presupuesto de gastos de Puerto-Rico, que es tambien el deseo, y aun más que el deseo, una de las aspiraciones constantes y uno de los ideales permanentes del que lamenta tanto haberos molestado con su palabra.»

Sin más debate fueron votados y aprobados todos los capítulos de la expresada seccion, y las dos disposiciones adicionales, en esta forma;

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	13.380
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento, premios, material técnico y Biblioteca de la escuela profesional	3.000	
	2.°	Material de la Junta superior	200	
	3.°	Auxilio al Colegio de segunda enseñanza de los Padres Jesuitas de Santurce	1.500	
	4.°	Material de escuelas	300	
	5.°	Auxilio á la Sociedad propagadora de la instruccion de Mayagüez	1.000	
	6.°	Auxilio al Colegio central de Ponce	1.000	
	7.°	Para auxiliar las escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza que, á juicio del Gobierno, con audiencia de la Junta de intruccion pública, lo merezcan.	2.000	
				9.000
3.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	43.690
4.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	8.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				9.400
5.°		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	152.500	
	2.°	Reparacion y conservacion	60.000	
				212.500
6.°		FERRO-CARRILES.		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	
7.°		NAVEGACION.		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	7.350
8.°		NAVEGACION.		
		Material.		
	1.°	Puertos	26.000	
	2.°	Faros	20.148	
	3.°	Boyas y valizas	650	
				46.798
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	10.000
10		MONTES.		
		Personal.		
	Unico.	Personal facultativo y vigilancia de montes	»	7.100

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
11		MONTES.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	1.000	
	2.°	Gastos diversos	1.800	
				2.800
12		MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
13		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del País	500	
	3.°	Junta superior de composicion y venta de terrenos baldíos	560	
	4.°	Compra de libros y suscriciones	1.180	
	5.	Gastos de oposiciones á cátedras	200	
				2.940
14		GASTOS DE COLONIZACION DE LA ISLA DE LA CULEBRA.		
	1.°	Asignacion del delegado	1.000	
	2.°	Gastos de colonizacion de la Isla	1.500	
				2.500
15		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.822'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.822'80
		Total de la seccion sétima		372.830'80

RESÚMEN GENERAL.

	PESOS.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	1.049.783'96
——— 2.ª—Gracia y Justicia	278.673'46
——— 3.ª—Guerra	1.225.787'33
——— 4.ª—Hacienda	251.494'21
——— 5.ª—Marina	148.185'50
——— 6.ª—Gobernacion	571.857'21
——— 7.ª—Fomento	372.830'80
Total gastos	3.898.612'47

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en los artículos 1.° al 7.° del capítulo 6.° de la seccion primera, «Obligaciones generales,» se considerarán ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos consignados en los capítulos 5.°, 8.° y 9.° de la seccion sétima, «Fomento,» en una suma igual á la que exija el desarrollo de los servicios por estudios y construcciones á que dichos capítulos se refieren, y permita el aumento de ingresos por el concepto que expresa el art. 16, capítulo 1.° de la seccion quinta del estado letra *B.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del presupuesto de ingresos.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados y votados los capítulos comprensivos en las cinco secciones de que se componía, y que dicen así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°	1.°	Contribucion territorial	420.000	
	2.°	Idem industrial y de comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	80.000	
	4.°	Idem de superficie de minas	1.000	
				691.000
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	200.000
		Total de la seccion primera		891.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	1.730.000	
	2.°	Idem de exportacion	250.000	
				1.980.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES.		
	1.°	Derechos de navegacion	»	
	2.°	Idem de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	160.000	
	3.°	Depósito mercantil	4.000	
	4.°	Multas y comisos	20.000	
	5.°	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion	105.600	
				289.600
		Total de la seccion segunda		2.269.600
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Cédulas de vecindad	34.000	
	3.°	Papel sellado	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	24.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	112.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	14.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	6.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	1.000	
				276.000
		Total de la seccion tercera		276.000
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		BIENES EN RENTA.		
	1.°	Arrendamientos de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	100	
	3.°	Cánon de solares	943	
	4.°	Productos de todas clases de los montes del Estado	419	
	5.°	Réditos de censos	2.018	
				4.480
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	4.544	
	2.°	Idem de idem posteriores á dicha ley	30.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de Abril de 1884	10.000	
	4.°	Redenciones de censos	1.000	
				45.544
		Total de la seccion cuarta		50.024

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Ingresos presupuestos. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	50	
	3.°	Cesiones y restituciones al Estado	50	
	4.°	Descuento de haberes	64.000	
	5.°	Donativo del clero	5.800	
	6.°	Impuesto sobre rifas y loterías	93.000	
	7.°	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	
	8.°	Mandas pías	100	
	9.°	Medias annatas	70	
	10	Mostrencos	500	
	11	Oficios vendibles y renunciables	200	
	12	Pasajes y corrales de pesca	1.130	
	13	Productos sin aplicacion determinada	100	
	14	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	10.000	
	15	Venta de pólvora y de efectos inútiles para el servicio	3.000	
	16	Producto de la acuñacion de la moneda	60.000	
				265.000
2.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	De la seccion primera	55.000	
	2.°	De la segunda	»	
	3.°	De la tercera	»	
	4.°	De la cuarta	10.000	
	5.°	De la quinta	2.500	
				67.500
		Total de la seccion quinta		332.500

RESÚMEN GENERAL.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	891.000
——— 2.ª—Aduanas	2.269.600
——— 3.ª—Rentas estancadas	276.000
——— 4.ª—Bienes del Estado	50.024
——— 5.ª—Ingresos eventuales	332.500
Total de ingresos	3.819.124

Tambien fué aprobada la siguiente

RELACION

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico que en su caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.	
7.°	1.°	Negociacion de pagarés	Por el aumento que durante el año económico pueden tener estos servicios.
	2.°	Intereses de la deuda flotante	
	3.°	Gastos eventuales	
	4.°	Giros y quebrantos	
		SECCION TERCERA.—GUERRA.	
3.°	1.°	Personal de cuerpos de infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de caballería	
	3.°	Idem de idem de artillería	
	4.°	Idem de la brigada sanitaria	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que puede tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento, etc.	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los sucesivos arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
14	Unico.	Gastos diversos	
15	»	Cruces pensionadas	

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Reparacion de edificios	
	3.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
	2.°	Premios de expendicion	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
6.°	1.°	Material de Marina.—Carbones	Idem idem.
7.°	1.°	Idem idem.—Raciones	
	3.°	Medicinas	

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
2.°	2.°	Telegramas por el cable	Idem idem.
11	3.°	Servicio sanitario	
12	1.°	Alquileres de edificios	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	
13	1.°	Gastos reservados de policía	

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles	

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del articulado de la ley.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados los quince de que contaba, en esta forma:

«Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1886 á 1887 serán de pesos 3.898.612'47 centavos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos, que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos los pesos 106.433'72 centavos, que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer, á la cantidad de 3.792.178'75 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico, se calculan en 3.819.124 pesos, segun el detalle por secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, y para los impuestos creados por los artículos 4.° y 5.° de la ley de 24 de Junio de 1885. Igualmente subsistirán el cánon de minas que señala el art. 75 del decreto de 15 de Enero de 1877, y los demás impuestos existentes.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el consumo de las bebidas sujetas al impuesto establecido en el artículo 5.° de la ley de 24 de Junio último en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Solo en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 100 por 100.

Para la exaccion de los derechos de navegacion se entenderá vigente la tarifa de 26 de Agosto de 1883.

Art. 4.° Continuará vigente lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1882 en todo cuanto se refiere á la desamortizacion civil y eclesiástica, é inversion de sus productos en la extincion de la deuda del Tesoro de la Isla.

Art. 5.° Además de los recursos á que se refiere el artículo anterior, se destinará á la extincion de esta

deuda el producto de los débitos que resulten á favor del Tesoro por atrasos de contribuciones hasta 30 de Junio de 1870 y por alcances deducidos de cuenta que por fallecimiento de los alcanzados sean exigibles á sus herederos. Al efecto, seguirá admitiéndose la compensacion de estos débitos mediante la cancelacion de los valores representativos de aquella deuda que presenten los deudores en la forma establecida por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley de 24 de Junio de 1885.

Art. 6.° Los débitos por rentas y contribuciones que resulten á favor del Tesoro por los ejercicios de 1870 al 1871, ó 1884 al 1885 inclusive, y los procedentes de alcances de cuentas exigibles directamente á los alcanzados, y los plazos vencidos ó por vencer que se satisfagan por ventas de bienes del Estado y réditos de censos, serán compensables con billetes del Tesoro amortizados y con cupones vencidos, siempre que esta compensacion, como la del artículo anterior, se intente dentro del ejercicio de este presupuesto.

Art. 7.° Los mismos valores expresados en el artículo anterior, y en igual forma, serán admisibles en pago de las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen durante el ejercicio.

Art. 8.° Se mantienen en toda su fuerza y vigor las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de 24 de Junio antes citada.

Art. 9.° Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximun de la deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de grave perturbacion del órden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería.

Art. 10. Quedan subsistentes las autorizaciones concedidas al Gobierno por los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley de 24 de Junio del año anterior; primero, para hacer economías en los servicios todos, aun cuando sea necesario alterar su organizacion; segundo, para convertir los billetes del Tesoro en deuda amortizable á más largo plazo y ampliar la ascendencia de esta deuda á los fines que determina el artículo 6.° de la ley de 27 de Julio de 1883, y al fomento de las obras públicas, de modo que no se altere el crédito anual que se consigna para el pago de amortizacion é intereses de dichos billetes; y tercero, para proveer libremente las vacantes de planta del personal de obras públicas en la forma que prescribe el art. 7.°

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los empleados del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos, cuando cometiesen faltas en el servicio de correos, que ha de serles confiado.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando las pastas por cuenta de las Cajas de Puerto-Rico, elabore en la Fábrica Nacional de esta corte la cantidad de monedas especiales, de oro ó fraccionarias de plata que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la Isla.

Las monedas fraccionarias de plata serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para estas se emplean.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la Fábrica Nacional de esta corte en forma análoga que la establecida para la confeccion de efectos del sello y timbre del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la Isla.

Art. 13. Se autoriza igualmente al Ministro de Ultramar para modificar la primera de las disposiciones del art. 16 y el párrafo primero del art. 21 del decreto-ley de 16 de Agosto de 1878 sobre Bancos de emision con el fin de facilitar la creacion en la isla de Puerto-Rico de un establecimiento de esta especie, y para reformar los artículos 178 y 179 del Código de comercio vigente en dicha provincia, ampliando el plazo de las operaciones de crédito y facilitando la emision de billetes en la cantidad que estime necesario.

Art. 14. Dentro del actual ejercicio el Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para convertir el tercio de la Guardia civil que presta sus servicios en la isla de Puerto-Rico, en una comandancia, destinando las economías que resulten de esta trasformacion al aumento de guardias.

Art. 15. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Ultramar para que dentro del ejercicio del actual presupuesto reduzcan la plantilla y servicios del reclutamiento del ejército, inspeccion de la Caja y recluta de los ejércitos de Ultramar á los que tenian en el presupuesto de 1867 al 1868, haciéndose en éste las rebajas correspondientes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictámen.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra. ¿Es para la aprobacion definitiva?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S. sentarse, señor Diputado.

Queda aprobado el dictámen; pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará momento en que sea sometido al Congreso para su aprobacion definitiva.

Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Creía que se iba á votar definitivamente este proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion y continuará á las dos de la tarde.»

Eran las doce.

A las dos y cuarto dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la sesion.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasaran á la Comision de gracias ó pensiones los siguientes proyectos de ley, aprobados y remitidos por el Senado:

Sobre concesion á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, de una pension vitalicia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 58, que es el de esta sesion.*)

Trasmitiendo la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera á favor de su hija Doña Milagros Zurbano. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision mixta el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, referente á la construccion de una galería de tiro para armas portátiles en la dehesa de los Carabancheles. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la Mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision correspondiente al proyecto de ley sobre construccion de una escuadra. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Montoro al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1886-87. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Camps, anunciándose que ingresaba en la primera Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Castel.

El Sr. **BASELGA**: Señor Presidente, habia pedido la palabra con objeto de solicitar que se leyera el artículo 104 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se la concederé á S. S. á su tiempo.

El Sr. **BASELGA**: Yo creía tener derecho á pedir antes de que se abriera la sesion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La sesion está ya abierta.

Tiene la palabra el Sr. Castel.

El Sr. **CASTEL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una instancia que le dirigen varios propietarios de tierras arroceras de Hellin, en la cual, despues de repetir la série de consideraciones que han expuesto los que han hecho idénticas solicitudes, piden al Congreso que niegue su aprobacion al tratado de comercio con Inglaterra.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Manteca.

El Sr. **MANTECA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de multitud de vinicultores de los siete pueblos del Rincon de Ademuz y del pueblo de Chelva, manifestando su gratitud por la celebracion del *modus vivendi* con Inglaterra, y excitando al Congreso á que otorgue otros tratados que mejoren la situacion económica del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Pido que se lea el art. 104 del Reglamento, y que se vea en su virtud si puede continuar la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así: «Art. 104. Para abrir la sesion deben hallarse presentes 70 Diputados por lo ménos, y este número bastará para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Por consiguiente, Sr. Baselga, la sesion continúa porque está abierta desde esta mañana, y para abrirla es para lo que se necesita el número de Diputados que su señoría desea, ó para tomar acuerdo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Mira.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: La he pedido para presentar al Congreso una instancia del Ayuntamiento y vecinos de Sanlúcar de Barrameda, rogándole apruebe el tratado con Inglaterra, por considerarle conveniente á la exportacion de sus vinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Calbeton, declarando de urgente construccion una carretera de segundo órden que partiendo de las calzadas de Tirri y de San Luis en la ciudad de Matanzas (Cuba) termine en el pueblo de Palmillas. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *al* Diario *número 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Calbeton tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, el preám-

bulo de la proposicion de que acaba de darse lectura, contiene de una manera tan clara las razones en que se funda, que sería verdaderamente ocioso que yo aquí las adujera; y en su mérito, suplico al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 409, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, al señor D. Cayo Lopez y Fernandez, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda proclamado Diputado el Sr. Lopez y Fernandez.

Leido el relativo al acta del distrito de Moron, provincia de Sevilla, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Primero. Que se sirva aprobar el acta del distrito de Moron, provincia de Sevilla.

Segundo. Que declare que D. Manuel de la Rosa García se halla incapacitado para ejercer el cargo de Diputado á Córtes por el citado distrito de Moron, como comprendido en los artículos 9.° y 10 de la ley electoral.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual,* y Diario *núm. 57, sesion del 19 de idem.*)

Continúa la discusion de la totalidad del dictámen, y el Sr. Nicolau en el uso de la palabra.

El Sr. **NICOLAU**: Al suspender ayer mi discurso, Sres. Diputados, me estaba ocupando en hacer el exámen de la situacion de nuestra marina mercante, y especialmente del tráfico con nuestras islas Filipinas.

En el año de 1880 quedó abolido el derecho diferencial de bandera con aquellas posesiones de Oceanía; y sin duda el Gobierno, en la prevision de que semejante medida iba á alejarnos del tráfico de aquella valiosa region española, pensó, y pensó muy bien, en establecer una línea, subvencionada por cuenta del Estado, para el servicio de correos entre la Península y dichas posesiones ultramarinas; y realmente estuvo tan acertado en esta medida, que sin ella seguro es que en estos momentos nuestra bandera sería ya desconocida en las islas Filipinas.

Perdida ya para la bandera española la navegacion que de distintos puntos de Europa se verificaba merced al derecho diferencial que la favorecia, bien pronto los mercados extranjeros se dirigieron á los armadores españoles, diciéndoles que para nada necesitaban nuestros buques para realizar aquel tráfico, puesto que, gracias á dicha abolicion del derecho diferencial de bandera, podia verificarse bajo el pabellon extranjero.

Y efectivamente, el tráfico desde la Península á nuestras islas de Filipinas se verifica hoy merced á esta línea trasatlántica subvencionada por el Estado; y aunque subvencionada, se encuentra en la necesidad por falta de mercancías, respecto al tráfico entre la Península y nuestras posesiones de Oceanía, de tener que contar con la exportacion desde los puertos de Inglaterra para llenar la bodega de sus buques, porque el régimen arancelario que rige en Filipinas no alcanza á estimular y dar aliento á la exportacion de los productos españoles, y para proporcionar suficiente cargamento siquiera á los buques de aquella Compañía postal subvencionada.

Al examinar la estadística oficial que ofrece el movimiento de importacion y exportacion en nuestras islas Filipinas, se ve cuán exacta es esta falta de tráfico entre la Península y dichas Islas; y esto da por resultado que nos encontremos tristemente en la situacion de ver pasar por el Itsmo de Suez con grandísimo incremento los buques de las demás Naciones, y que sea la que se encuentra en peor situacion y la que registra ménos toneladas en el paso de aquel canal, la bandera española.

Basta ver los datos que arroja la estadística oficial publicada por la Compañía universal del canal de Suez, para convencerse de aquella triste verdad. Aquí tengo un estado demostrativo de cinco años, del cual resulta, que mientras el pabellon inglés transitó por el canal por 4.792.000 toneladas en 1881, en 1885 lo verifica por 6.800.000. El pabellon francés en 1881 por 289.000 toneladas, y en 1885 por 850.000. El pabellon neerlandés, que en 1881 tenía 187.000 toneladas, sube en 1885 á 345.000. El pabellon italiano, desde 113.000 toneladas en que figuraba en 1881, se eleva á 239.000 en 1885. El pabellon austro-húngaro, desde 116.000 toneladas á 165.000, y el pabellon aleman, desde 59.000 toneladas, se encuentra á 283.000 en 1885. Y nuestra Nacion, que tiene en el archipiélago filipino unas riquísimas posesiones que podian ser objeto de un grandísimo tráfico con la madre Patria desde 103.000 toneladas que tenía en 1881, ha bajado á 86.000 en 1885. Y nada digo de los demás pabellones, aunque todos están en progresion ascendente. Cuando llega uno de estos momentos en que se realizan trascendentales evoluciones económicas en nuestro país; cuando cada una de esas evoluciones económicas no registra más que nuevas y grandes ventajas para las Naciones extranjeras, é inmensos perjuicios para la Patria, se siente el alma poseida de verdadero dolor al ver cómo nada se hace para el interés nacional, y cómo se aleja y se pierde al fin toda esperanza de regeneracion.

Efectivamente, al estudiar la balanza de Filipinas, aparecen datos dolorosos y elocuentísimos que demuestran el abandono en que tenemos el tráfico peninsular con aquellas Antillas. En el año 1884, año á que corresponde la última estadística que creo que se ha publicado, tuvo lugar en Filipinas una importacion total de 21.246.000 duros, en la cual la

produccion extranjera tiene una participacion de 20.209.000 duros, mientras que la participacion española es solamente de un millon de duros; es decir, escasamente el 5 por 100. Sin embargo, España que importa en Filipinas por un millon de duros, exporta de aquellas Islas por valor de 4 millones de duros; de modo que en el cambio deja á favor de Filipinas 3 millones de duros que ella pierde; y mientras vemos que España representa un factor tan favorable para la produccion de aquellas Islas, vemos, por desgracia, que el comercio extranjero no ofrece este resultado.

Efectivamente; la importacion de Inglaterra, directamente, sin contar lo que va de las posesiones inglesas cercanas á Manila, de la cual la mayor parte consiste en productos ingleses, resulta ser en 1884 por valor de 5 millones de duros, y exporta á Inglaterra por solo 3.800.000 duros. Sobrante á favor de Inglaterra, entre la importacion y la exportacion, 1.200.000 duros, cuando hemos visto que nosotros damos á favor de la exportacion de Filipinas 3 millones de duros. Y Alemania, que entra en el comercio filipino con grandes alientos, y que adelanta más cada dia, y que se encuentra hoy siendo la segunda en cuanto á la cuantía de la importacion, introduce por 1.486.000 duros, es decir, más que nosotros, y exporta solamente por 1.000 duros.

Por consiguiente, toda la importacion alemana es á favor de Alemania, y en cambio, nada da Alemania á Filipinas.

Las manufacturas inglesas entran en Filipinas por valor de 9 millones de duros anuales entre lo que va directamente de Inglaterra y lo indirecto desde las posesiones inglesas. Si de esa importacion manufacturera pudiéramos nosotros conseguir solo la quinta parte, ¡cuánta fortuna y cuánto desarrollo no podríamos dar á las industrias manufactureras de la Península española, y á cuántos obreros podríamos favorecer!

Se me dirá que el no ir nosotros á Filipinas, puesto que abierto tenemos el mercado, será por culpa nuestra. Yo á eso debo contestar categóricamente que no podemos ir, porque el arancel de Filipinas no protege bastante á la produccion española, y bastará solo para probarlo decir, que mientras en el arancel de la Península necesitamos una proteccion á favor de nuestra produccion de 20 á 25 por 100, no la tenemos en Filipinas más que de 9 á 10 por 100. Por consiguiente, es materialmente imposible que nosotros podamos competir con los productos extranjeros que van de Inglaterra y de Alemania; de lo cual resulta que á esa Nacion inglesa, á la que tanto vamos á favorecer con este tratado de comercio que discutimos, la encontramos tambien inmensamente favorecida en otra de las posesiones españolas, y que en lugar de haber en ellas una prosperidad para España, hay allí tambien una prosperidad inglesa que nos desaloja.

Por consiguiente, viene á resultar tambien que por este lado la marina mercante española no disfruta de ningun beneficio en el tráfico, que podia dársele desde la Península con posesiones de la importancia de Filipinas, y queda reducido el tráfico de que disfruta la bandera nacional á la exportacion que ella hace desde los puertos de Inglaterra á las Antillas, á la exportacion que verifica desde los puertos de la Península á las mismas y al cabotaje de que disfruta entre los puertos peninsulares.

Seguro es que merced al desdichado convenio, al invocar la Nacion inglesa el derecho al trato de la Nacion más favorecida, invocará para su bandera la condicion de que hoy disfruta la bandera española en el tráfico de Inglaterra á las Antillas, y que por consiguiente, perderá ésta la mitad del tráfico trasatlántico de que hoy disfruta, y no le quedará á nuestra bandera más que el tráfico de la Península á Cuba y Puerto-Rico. Y ese tráfico de la Península se encuentra tambien hoy amenazado, puesto que pende de una resolucion del Sr. Ministro de Hacienda en estos precisos momentos, acerca de la nueva interpretacion que se haya de dar á la ley de relaciones comerciales de 1882. De manera que hoy se puede decir que la Nacion española no tiene, respecto á su marina, más que una línea subvencionada en Filipinas y otra en Cuba y Puerto-Rico, y yo creo que el Gobierno español debe á toda costa conservar y mejorar esas líneas para que, si no hay propósito de proteger nuestra industria marítima, no vengan contingencias tales que nos obliguen, aun para los servicios del Estado, á tener que alquilar á Inglaterra sus naves de la misma manera que en tiempos lejanos se alquilaban flotas á la poderosa Venecia, porque pudiendo llegar un dia en que se extinga nuestro tráfico marítimo con Filipinas; perdido el tráfico desde Inglaterra con Cuba y Puerto-Rico en virtud del tratado, y expuestos acaso á una concurrencia extranjera dentro de la que hoy tenemos por el derecho diferencial que todavía existe entre la Península y las Antillas, podria llegar un dia en que la marina mercante de altura española desapareciera por completo de los mares.

Esto dependerá, pues, de la resolucion que tome el Sr. Ministro de Hacienda en el problema delicado que hoy tiene en su mano. Yo invoco su patriotismo para que se inspire en el interés del país y que salve de una ruina completa á la industria marítima española.

Si esto sucediera, podríamos decir que de una Nacion de navegantes habíamos hecho un pueblo de pescadores y de marinos de costa; y así como la historia registra un glorioso Trafalgar de la marina de guerra, registraria mañana un triste Guadalete para la marina mercante nacional.

Penosa es la situacion de todas las marinas del mundo, segun dije en el dia de ayer; todos los Gobiernos se preocupan, ante la competencia inglesa, de salvar á sus marinas mercantes. Francia dió el ejemplo; y queriendo ponerse á cubierto de aquella competencia inglesa, restableció un dia sus recargos de *entrepot* para defender las largas navegaciones directas de los buques contra los depósitos ingleses; pero no contenta con eso, creyó que era llegado el caso de proteger á toda costa á su marina mercante, y allá, en el año 1881, decretó su famosa ley concediendo primas á la navegacion de altura de toda la marina mercante francesa.

Y más tarde, Depretis consigna en su programa de Stradella, que *la marina mercante es una gran fuerza económica que el Estado debe defender á toda costa*. Italia se preocupa de esta idea, y auxilia tambien á su marina mercante por medio de primas á la navegacion de altura; Austria-Hungría abre una informacion, que dictamina tambien el mismo sistema de proteccion italiana, mientras que la solucion de nuestra informacion hace cuatro años que duerme el sueño del olvido, y nadie se ha preocupado de lo que han pedido los comisionados que la formaron. Y viene

más tarde el Senado de los Estados-Unidos á votar 50 centavos de dollar por tonelada y 1.000 millas de recorrido; y la Europa se encuentra hoy, respecto de auxilios á sus industrias marítimas, de la manera siguiente:

Subvenciones y primas que pagan las Naciones extranjeras por sus servicios marítimos.

Francia entre primas generales á su navegacion, de altura y servicios desde el Mediterráneo al Brasil y Plata, á la Indo-China, Córcega y Dover, 24 millones de pesetas anuales.

Inglaterra, á pesar de su preponderancia marítima, paga 13 millones de pesetas por sus servicios especiales al Indo-China y á la Australia, y además un tanto por carta, que suma cantidades considerables. Además sus colonias pagan tambien una fuerte subvencion.

Italia entre primas generales á la navegacion de altura y servicios especiales postales, paga 9 millones de pesetas.

Alemania subvenciona con 5 millones de pesetas una línea para el Asia.

Méjico subvenciona una línea y otorga derecho diferencial á la mercancía importada por sus vapores.

Por consiguiente, delante de los perjuicios que el tratado va á inferir á una grandísima parte del tráfico que hoy aprovecha la bandera nacional; demostrados cumplidamente los peligros que la rodean, yo no hago más que preguntar al Sr. Ministro de Estado, si es previsor, si es patriótico que España mire indiferente cómo todas las Naciones del mundo, á toda costa, sin mirar sacrificios, ayudan á sus industrias marítimas, y si es posible que una sola nave española pueda surcar el mar en competencia con la marina protegida de estas Naciones.

Si llega la hora de que nuestra marina mercante muera, ella que es el lazo de union entre la Metrópoli y sus posesiones de Asia y de América, puesto que es sabido que aquel pedazo de hierro y aquella bandera que surca los mares desde los puertos de la Metrópoli á sus provincias hermanas de Ultramar, es pedazo y continuacion siempre de la Patria española, podrá suceder muy bien que acostumbradas aquellas provincias á la ausencia de aquel vínculo que mantiene el lazo de fraternidad, queden insensiblemente como el buque que rotas las amarras, flota en el mar y queden á merced del que más las codicie, y quiera aprovecharse de tanta imprevision española.

Otro de los puntos que, como manifesté ayer, puede perjudicar el tratado de comercio con Inglaterra y los demás tratados de comercio que se proyectan, es precisamente aquel con el que se motiva la conveniencia de los tratados.

Se ha supuesto que el tratado con Inglaterra, era beneficioso para la vinicultura española, y sin embargo, se ha demostrado hasta la evidencia que ese beneficio es ilusorio, y sin embargo existe el peligro de que dicho tratado perjudique á regiones importantísimas de nuestra Península, que cuentan con grandes masas de obreros que beben vino, y puede suceder muy bien, que en busca de una exportacion ficticia, vayamos á comprometer el mercado nacional.

Barcelona y sus suburbios consumen 350.000 hectólitros de vino, y creo que Madrid una cantidad igual; y en otros puntos donde el trabajo está muy desarrollado, debe existir la misma relacion con respecto al consumo de vinos. Por consiguiente, desde el momento en que el tratado va á perjudicar, como yo creo, grandísimos intereses de nuestra produccion nacional, puede suceder muy bien que una gran parte de los que hoy se encuentran en condiciones de poder beber vino tenga que abstenerse de él, y por lo tanto, habrá resultado que en lugar de ir á buscar un bien, habremos realizado un mal inmensamente mayor. Yo creo que si se hubiese querido favorecer la produccion vinícola de nuestro país, lo más patriótico, lo más provechoso hubiera sido no exponernos á tratados de comercio que pueden comprometer otros intereses, y que en lugar de dar á esas Naciones extranjeras los millones que representa la diferencia de la primera á la segunda columna, se hubieran aplicado estos millones á rebajar los derechos de consumos en nuestros pueblos, y entonces el consumo vinícola hubiera aumentado considerablemente, y de esta manera se hubiera conseguido con creces, y sin peligros de ninguna clase, el ideal con que se escudan los tratados.

Y voy, finalmente, á ocuparme de la parte industrial. No os presentaré datos que no tengo, ni entiendo lo bastante esta cuestion para tratarla como ella merece; pero los Sres. Diputados que hayan tenido interés en asunto de tan vital importancia, y todos cuantos quieran apreciarlo debidamente, tendrán bastante con los competentísimos estudios expuestos en la alta Cámara por una de las personas más respetables de la industria española á propósito de esta discusion. Yo, por consiguiente, me refiero á todo cuanto se ha aducido por el distinguido Senador señor Ferrer y Vidal, que bajo todos conceptos ha tenido mayor autoridad que la mia para su defensa. Yo solo diré que si los tratados de comercio hasta hoy celebrados han dado para ciertos artículos de nuestra industria los resultados que ayer tuve el honor de exponer á la Cámara, espanta pensar que nuestra industria va á quedar hoy á merced de la Nacion inglesa, que exporta anualmente por 3.000 millones en hilados y tejidos, y por 522 en objetos metálicos y de maquinaria; que va á quedar con la concurrencia de la Nacion más potente del mundo en el terreno manufacturero. Yo creo que aun los mismos industriales de nuestro país todavía no se han sabido dar cuenta del gran peligro que les amenaza; y yo creo que el resultado del tratado de comercio con Inglaterra respecto á ciertas industrias, va á causar grandes ruinas.

Y expuestos los perjuicios que á mi juicio van á traer los tratados de comercio que discutimos, yo entiendo que dejais entablado para un porvenir muy próximo un problema económico y social de gravedad suma. Es tan fatal este proyecto, que yo pondria en juego toda la oposicion que los medios parlamentarios me permitiesen al efecto de conseguir que no llegara á ser ley. Y al hacer lo mismo que han hecho en la alta Cámara respetabilísimos amigos mios, y como piensa mi particular amigo Sr. Romero Robledo tambien, con el cual estoy en este punto de completa conformidad, entiendo que prestaríamos al país el más grande de los servicios y que aplaudirian nuestra conducta; porque hay momentos decisivos en que es preciso apurar todos los medios de que es posible disponer para evitar males mayores, cuyo alcance es

imposible calcular; conducta que estimo única legítima ya que no veo que por parte del Gobierno se haga cosa alguna que, en medio de esta situacion difícil, pueda tranquilizar al país alarmado.

Mi amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande hace dos dias dirigió una pregunta que no ha sido contestada. Pedia el Sr. Vizconde de Campo-Grande que se declarase si el Gobierno se consideraba en completa libertad de modificar nuestros aranceles, siempre que lo creyese conveniente, en todo aquello en que taxativamente no nos obliguen los tratados por su articulado ó anexos. Esta pregunta no ha sido contestada por el Gobierno. Yo la vuelvo á hacer hoy, y ruego al Sr. Ministro de Estado que la conteste, si lo tiene por conveniente. Si la contestacion es favorable, me atrevo á pedirle que se consigne en la misma ley de los tratados.

He dicho que va á quedar el país delante de un problema económico el más pavoroso de cuantos hayan podido presentarse de muchos años á esta parte; y por consiguiente, yo creo que hay necesidad de que por parte de todos los Sres. Diputados se hagan grandes esfuerzos para evitar las lamentables consecuencias que pueden sobrevenir. Se agitan diversas aspiraciones en varias regiones del país, que podrian venir á parar en un lamentable cantonalismo económico, que es preciso de todas maneras evitar.

Yo, que veo en la Cámara diferentes agrupaciones políticas, desearia que, como ha surgido en Parlamentos de Naciones todavía más adelantadas que la nuestra en sistemas representativos, sin abdicar nadie de sus principios políticos, surgiera tambien de nuestro Parlamento un partido que se llamase nacional, que se agrupara y tuviese por uno de sus objetos esenciales la defensa de todos los intereses productores del país, aunando la accion de aquellas diversas aspiraciones á un fin comun y armónico que realizara la unidad que conviene para la general prosperidad de todos los intereses.

Durante el curso de este debate se ha hecho alguna alusion á Cataluña, á pesar de que nadie habia de ella hablado. Yo me creo en el deber de recogerla hoy, porque no puedo ni debo prescindir que soy Diputado de aquella region, que por tres veces me ha llevado á las Córtes. Yo lamento que siempre que se trata de cualquier cuestion de interés económico que á toda la Nacion atañe, haya de ser Cataluña aludida, como si de un exclusivo interés catalan se tratase.

Habreis observado el silencio que Cataluña observa en esta cuestion de los tratados de comercio. Cataluña espera vuestras decisiones. Conoceis su ejecutoria, que es la de una buena hija de España; y cual la hiedra está completamente adherida al viejo mural de la Patria española, ella desea que jamás una mano imprevisora la desgaje de ese mural. Lo que ella desea es que no deba decir que en lugar de jueces que la juzguen encuentra solo acusadores que la condenen; y puesto que conoceis su ejecutoria y puesto que sabeis que no ha sido nunca egoista para los más altos intereses de la Nacion, respetadla y no la ofendais, suponiéndola egoismos que ella rechaza indignada. Ella, serena y digna, estudia sus destinos, y fuesen cuales fuesen, tendrá su mirada fija en la Nacion, de la que tiene el derecho á esperar la justicia, que merecen sus nobles y levantados fines, honrando con ellos á la Patria, de la que desea ser la mejor hija.

Y no digo más de Cataluña.

Y al concluir, porque no quiero fatigar más vuestra atencion, he de leer un párrafo importantísimo del elocuente discurso pronunciado por nuestro dignísimo Presidente el dia en que tomó posesion del sillon presidencial. En ese párrafo nos decia, refiriéndose á España:

«Como ha tenido este país tantas catástrofes engendradas por el exclusivismo y las imprevisiones de la resistencia, y como ha sufrido tantas catástrofes mayores engendradas por el exclusivismo y la imprevision y el furor de la revolucion, ahora lo que España siente es una grande y universal necesidad de descanso; mirar como enemigo suyo á quien quiera que sea enemigo de su reposo; y se ha decretado la paz, y está resuelta á mantenerla y á abominar de toda violencia y de toda rebeldía, y está determinada tambien á imponer su propia resolucion á todos los Parlamentos y á todos los Gobiernos.»

Aplicando, pues, esas levantadas ideas, pronunciadas con respecto á la política, á las cuestiones del trabajo de nuestro país, yo me permitiré deciros: como habrán sucedido en España tantas catástrofes engendradas por el exclusivismo doctrinario y por la imprevision, España sentirá una grande y universal necesidad de reposo y de rehabilitacion del trabajo nacional, y mirando como enemigo suyo á quien quiera que sea enemigo de ese noble reposo, basado en propósito tan legítimo, sabrá imponer su propia resolucion á todos los Parlamentos y á todos los Gobiernos.

Al aplicar esas palabras á la cuestion de trabajo nacional, no hago más que defender un alto interés de mi país, como es el interés del trabajo, el cual es dogma de vida nacional, y va envuelto en él nuestra honra, el pan del obrero y el patrimonio de nuestros hijos.

Y al defender nosotros esta generosa aspiracion, es porque, al revés de otros que tienen el corazon en el centro del mundo, nosotros lo tenemos en el centro de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Aguilera tiene la palabra como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, no temais de mí un largo discurso, no espereis una série inacabable de cifras y de números que oponer á la larga lista que ha presentado á vuestra consideracion, con todo género de datos estadísticos y comparaciones, el Sr. Nicolau. Me debo, ante todo, á vuestra consideracion; y como la necesito, y como además os la demando por deber y por cortesía, puesto que esta es la primera vez que tengo el honor de hablar en la Cámara, creo que la mejor forma de corresponder á esta vuestra consideracion, que espero me concedereis amplísima, es encerrar mi discurso en el más breve espacio posible.

El Sr. Nicolau ha sintetizado sus observaciones, afirmando que el proyecto de ley que se discute es perjudicial para nuestra industria, para nuestra marina mercante, para nuestra agricultura y aun para los intereses vinícolas, que trata de favorecer. Pero antes de entrar en la demostracion de estas tésis, que yo me permitiria, sin ofender á S. S., calificar de peregrinas, el Sr. Nicolau ha hecho una exposicion de principios, una série de consideraciones generales, que yo ciertamente no he tenido necesidad de apuntar, porque (perdóneme S. S. que me refiera á hechos y nada más que á hechos) el discurso de S. S. es el

mismo que pronunció el año pasado, y al cual, con tanta elocuencia y tan copiosas razones, contestó el Sr. Vizconde de Campo-Grande; es el mismo que pronunció discutiendo, por cierto, conmigo en la informacion hecha en el Ministerio de Hacienda el año de 1878, cuando se trató si era conveniente ó no la supresion del derecho diferencial de bandera; y todos estos discursos los sintetizó S. S. con aplauso de sus correligionarios en el Congreso vinícola de este año; bien que el Sr. Nicolau ha tenido el sentimiento de que en dicho Congreso disintieran de él todos los representantes de los vinicultores y todos los conservadores; de que el Sr. Vizconde de Campo-Grande y el Congreso rechazaran el año pasado las teorías expuestas por S. S., y que ante los navieros y entre las personas reunidas en el Ministerio de Hacienda, cuando se hizo la informacion á que antes me he referido, su señoría no pudiera hacer prosperar sus teorías y aseveraciones y se quedara absolutamente solo, porque todos los indivíduos que formaban aquella Comision, presidida primero por el Sr. Alvarez y despues por el Sr. Albacete, casi todos correligionarios de S. S., no estimaron cómo exactos los datos que presentó, y las ponencias fueron completamente distintas y separadas del criterio expresado por el digno orador á quien contesto.

Y acerca de esto, tengo que hacer una observacion, y salve la intencion el Sr. Nicolau, pues no pretendo ni está en mi ánimo ofender en lo más mínimo á S. S. ni á nadie; pero como me refiero á los hechos, al referirme á ellos, me veo precisado á entrar de lleno á contestar uno de los aspectos bajo los cuales S. S. estudiaba la cuestion: el relativo á la marina mercante.

Precisamente en esa informacion á que antes aludia, practicada en el Ministerio de Hacienda hace algunos años, el Sr. Nicolau tuvo ocasion de presentar en el mismo lúgubre estilo de que aquí ha hecho tanta gala, y pintando la situacion de los centros productores con los mismos colores con que la ha expuesto ante el Congreso, una série de datos, de los cuales resultaba que la marina mercante estaba en la más completa decadencia, y que si se sostenia la abolicion del derecho diferencial de bandera marcharia aquella á su completa ruina, y esos pedazos de hierro que paseaban por los mares la bandera española, segun la frase de S. S., y que nos enlazaban á nuestras posesiones ultramarinas, desaparecerian, viéndonos obligados á pedir un préstamo vergonzoso á la Nacion inglesa: esto ha dicho S. S. hoy, y exactamente lo mismo dijo hace muchos años. Pues bien, señores; allí informaron varias corporaciones; allí llevaron su representacion, no solo los navieros de Barcelona, de que el Sr. Nicolau era digno representante, sino que tambien informaron por escrito y de palabra diferentes representaciones de los armadores de Sevilla, Bilbao y otros puertos, donde hay tanto tráfico y tanto movimiento marítimo como en el de Barcelona; y merced á las observaciones y datos expuestos por esas corporaciones y por diferentes personas y entidades á quienes en aquel momento se consultó, se llegó á una síntesis de todos los datos reunidos, resultando de ellos y de su comparacion lo siguiente.

Ante todo, conviene advertir que si el Sr. Figuerola en 1868 abolió el derecho diferencial de bandera, fué porque á esta medida habia precedido una amplísima informacion, en la cual se demostró que este derecho diferencial mataba por completo nuestro tráfico, alejaba los buques extranjeros de nuestros puertos, paralizaba nuestra exportacion y perjudicaba gravemente á esa produccion de que tan acérrimo defensor se muestra siempre el Sr. Nicolau. Y debe además tenerse presente que esa informacion obedecia al criterio anteriormente adoptado, no por el Sr. Figuerola, sino por D. Juan Bravo Murillo; es decir, que los representantes de las doctrinas más radicalmente conservadoras, de aquellas que más en armonía están con las tendencias que representa el Sr. Nicolau, ya creian, y así lo expresaban en el decreto por el cual se mandó abrir la informacion, que el derecho diferencial de bandera perjudicaba á nuestro tráfico, á nuestro movimiento marítimo, á nuestra exportacion y á nuestra produccion. En este sentido se practicó aquella informacion, viniendo como consecuencia de ella el decreto del Sr. Figuerola, por el cual se abolió el derecho diferencial.

Pero pasaron los años; vino el partido conservador al Poder; el Sr. Nicolau y sus compañeros expusieron ante el Gobierno los perjuicios inmensos que suponian haber causado á la marina mercante el decreto del señor Figuerola, y entonces se practicó la informacion á que he aludido anteriormente, y el resultado, poniendo ya en relacion lo que venía afirmando con lo dicho anteriormente; el resultado expresado en conclusiones, muchas de las cuales votó el Sr. Nicolau, porque excepto una sola todas fueron votadas por unanimidad, y el Sr. Nicolau salvó sus principios solamente en una que dijo, sin embargo, que le interesaba personalmente, porque se trataba de la introduccion en España de buques de hierro y de madera; el resultado, digo, de aquella informacion está sintetizado en conclusiones, entre las cuales figura el siguiente dato: antes de suprimirse el derecho diferencial de bandera, es decir, antes del año 1868, nuestra marina estaba en la más completa decadencia; no habia tráfico ninguno; existian en el puerto de Barcelona y en otros muchos una porcion de barcos completamente inactivos; pero se suprimió el derecho diferencial de bandera; vinieron los buques extranjeros á animar nuestro tráfico y nuestra exportacion, y en aquel movimiento principiaron á tomar parte los buques nacionales, que antes estaban en la más completa inactividad. Y ¿qué resultó? Que en 1871 ya se podia juzgar los efectos de la oportuna medida dictada por aquel Ministro radical.

Y yo no me refiero á datos tomados al acaso; yo todo lo que exprese ante el Congreso lo he de hacer derivar de datos oficiales; he de decir dónde constan escritos, dónde aparecen; y el Sr. Nicolau sabe perfectamente que los datos que he de aducir son completamente exactos. Pues efecto del aumento de tráfico, ¿sabeis lo que resultó, señores? Que el movimiento de nuestra marina mercante aumentó en un 66 por 100. Ya ve el Sr. Nicolau cuán equivocado estuvo su señoría al afirmar ante aquella Comision los efectos de la medida, y qué contraproducentes resultaron las cifras estadísticas que S. S. presentaba. Pues lo mismo que hizo entonces el Sr. Nicolau, lo mismo expresa ahora; y viene aquí á hablarnos de la decadencia y de la ruina de la marina mercante, como consecuencia de aquella medida, sin tener en cuenta que hay un dato oficial, en cuya elaboracion él mismo tomó parte, que demuestra perfectamente lo contrario. Pero aunque esto no fuera así, Sres. Diputados,

¿qué tiene que ver esto con el tratado de comercio presentado á las Córtes por el digno Sr. Ministro de Estado? Aun suponiendo que fuera verdad, que aquella medida del Sr. Figuerola hubiera producido los resultados á que alude el Sr. Nicolau, ¿de dónde deduce S. S. que el tratado de comercio que se discute haya de contribuir á aumentar la supuesta ruina de la marina española?

Esta cuestion debe analizarse completamente y ha de estudiarse en todos sus aspectos; no vale venir aquí á declamar, á exponer datos que pueden ser tan inexactos y contraproducentes como los que S. S. expuso ante aquella Comision informadora. Es preciso, en primer lugar, decir de dónde parten esos datos, de dónde se sacan y en qué se fundan; porque, señores, no estamos aquí en un período de prueba; no traemos el alegato de bien probado, que hasta se ha suprimido en los juicios civiles; aquí somos un Jurado que conoce en síntesis general de todas estas cuestiones, ya en otras partes estudiadas, y que constan en datos estadísticos oficiales; por eso yo no me veo precisado, ni quiero oponer números á los números del Sr. Nicolau, porque lo mismo que yo dudo de las cifras de su señoría, puede dudar S. S. de las mias; pues el Congreso no está en disposicion de comprobar completamente las cifras que yo tendria el honor de exponerle.

Pero volviendo á la cuestion, y estudiándola en los aspectos que pueden estudiarse, ¿cuáles son las relaciones que sostiene España por medio de su marina mercante? O son relaciones de España con el extranjero, relaciones de España con las Antillas y Filipinas, ó relaciones de las Antillas y Filipinas con el extranjero.

Veamos las primeras: relaciones de España con el extranjero. Yo pregunto al Sr. Nicolau: el tratado de comercio, ¿en qué altera bajo el punto de vista de los derechos de bandera, únicos que podrán afectar á la marina, las relaciones que existen entre España y las Potencias extranjeras? Absolutamente en nada: la situacion permanece exactamente igual; pero si se analiza en sus antecedentes, y en sus consecuencias, el Sr. Nicolau, que es hombre práctico en esta materia, y que ve el derrotero que puede presentarse á su actividad industrial, habrá comprendido que, aprobado el convenio con Inglaterra, vendrá, en primer lugar, á aumentar el tráfico, bien ó mal, con perjuicio ó con beneficio nuestro (esto no lo discuto ahora); pero es indudable que aprobada la convencion con Inglaterra, el tráfico de España con el extranjero, y por lo ménos con Inglaterra, aumentará bastante. Pues bien; en este aumento de tráfico, alguna parte más ó ménos pequeña tocará á la marina mercante española, tan decadente hoy, segun nos la ha pintado el señor Nicolau. Pero hay más: ¿cómo vienen hoy los productos de Inglaterra á España? ¿No vienen de tránsito, y esto lo sabe el Sr. Nicolau, para buscar los beneficios de los tratados, ó por Bélgica ó por Francia? Pues una vez establecida la relacion directa con Inglaterra, no tendrán necesidad de dar este rodeo, y vendrán á España directamente; y como hay una línea de vapores que va de Barcelona á Liverpool y á Lóndres, y otras líneas de Bilbao á los puertos ingleses, y otras entre Sevilla y los mismos puertos de Inglaterra, es claro que al retorno de este país para España podrán encontrar flete esos buques, y la marina española en ese sentido habrá logrado un beneficio, donde el señor Nicolau afirma porque sí, pero sin demostrarlo, que no habrá más que perjuicios.

Segundo aspecto: relaciones de España con sus colonias. Sucede exactamente lo mismo; esencialmente en nada se altera la situacion actual á consecuencia del tratado de comercio consignado en el proyecto de ley que se discute, al venir las mercancías á España en bandera española ó en buques extranjeros. Pero S. S. ha hecho especial mencion de nuestro comercio con Filipinas, y ha pintado con negros colores lo que acontecerá si continúan las cosas en el mismo estado que ahora, si la marina mercante española sigue completamente alejada de las relaciones mercantiles que median entre España y las islas Filipinas. Pues bien; yo contesto á S. S., en cuanto á este detalle, lo mismo que dije antes. Su señoría con el espíritu industrial que tiene; S. S. que conoce estos negocios, y que por su profesion y por tener la representacion de importantes casas navieras sabe los detalles de este asunto mejor que yo, y naturalmente los habrá estudiado con relacion al proyecto, necesariamente ha de haber tenido en cuenta que este proyecto va á poner en relacion con España á todas las posesiones de la India; y sabrá que de ese país puede venir á España trigo, arroz, yute, canela, pimienta y una porcion de artículos de comercio que hoy únicamente vienen con bandera inglesa; porque S. S. sabe perfectamente que no es al derecho diferencial de bandera ni á otras consideraciones que ha apuntado en su discurso, á lo que puede achacarse la situacion más ó ménos desventajosa en que hoy se encuentra el comercio entre España y las islas Filipinas, sino á que la bandera española no encuentra de retorno carga en Filipinas, y tiene que ir á los puertos de Inglaterra, donde se hacen pagar los fletes más caros á los buques que vienen á España.

Ahora bien; desde el momento en que estos buques, y nuevas líneas de vapores se establezcan entre Filipinas y España en las favorables condiciones que el tratado hará surgir, ha de resultar que encontrarán un alimento de que hoy carecen en todos esos artículos importantísimos de las colonias inglesas, que hoy no pueden ni intentan aprovechar.

Nos queda el tercer aspecto de la cuestion, único del que S. S. sacaba un argumento en parte verdadero; me refiero á las relaciones de las Antillas y de Filipinas con el extranjero. El Sr. Nicolau, coincidiendo en esto con el Sr. Vizconde de Campo-Grande, decia que por el proyecto de ley que se discute al llegar en bandera inglesa las mercancías á la isla de Cuba, pagarán por una columna distinta de aquella por la cual hoy satisfacen derechos á la Hacienda, y encontrarán, por consiguiente, los buques ingleses un beneficio, beneficio que determinará la ruina total de los buques españoles que hoy hacen el tráfico de esas mercancías. Este creo que era el argumento de S. S.

Pues bien; yo contesto al Sr. Nicolau lo siguiente. Su señoría olvida que si hoy se satisfacen determinados derechos, vamos gradualmente, en virtud de la ley de relaciones de 1882, á la completa desaparicion de ellos, y que lo que antes pagaba un 13 por 100, por ejemplo, quedaba reducido hace pocos dias á un 8, y ahora no pagará más que un 5, y en el año 1891 habrá quizás desaparecido totalmente. De modo que el mal no es tan grave como S. S. supone; pero aparte de esto, S. S. no debe perder de vista que los

buques ingleses están representados en las estadísticas de los puertos de Cuba y de Puerto-Rico, en una proporcion relativamente pequeña, que no hacen el comercio de aquellos mares, y que por consiguiente es para ellos muy difícil competir con nuestra marina, de la cual decia S. S. que habia tres líneas no subvencionadas; es decir, que á pesar de esa decadencia, de esa ruina, y de esa desaparicion total de nuestra marina mercante, S. S. nos presentaba ayer, incurriendo en una de las contradicciones en que incurrió, tres líneas no subvencionadas en aquellos mares: pues bien; como los ingleses tienen que establecer el ciclo del comercio y tienen que realizar, en una palabra, multitud de operaciones que llevan á cabo desde hace mucho tiempo los buques españoles, la competencia no puede afectar á éstos, y es indudable que seguirán haciendo el tráfico con ventaja de los buques ingleses; porque sabe perfectamente el Sr. Nicolau que nuestros buques salen de Barcelona con vinos para las Antillas, que allí cargan otros artículos para las Repúblicas argentinas, de las cuales vuelven con tasajo para Cuba, y en Cuba toman azúcar para los Estados-Unidos, de los que vuelven de retorno con petróleo y algodon para Barcelona.

De modo que hay establecido un sistema desde hace mucho tiempo, que no puede la marina inglesa, no interesada en aquellos mares, venir á perjudicar; de tal suerte, que en cualquier aspecto en que quiera tomarse esta cuestion, aun en este que pudiera ser el más perjudicial y el más pernicioso para la marina española, el tratado presentado á la Cámara no puede hacer daño á nuestros buques. Y por otra parte, yo creo que no debemos discutir aquí más que aquello que se relaciona con el convenio. Yo no estoy conforme con el Sr. Nicolau en cuanto ha expuesto acerca de los antecedentes del derecho diferencial de bandera y de sus efectos en la marina mercante española, ni en lo que ha dicho el Sr. Vizconde de Campo-Grande y el Sr. Bergamin acerca del acta de Cromwell y otra porcion de cosas, á las cuales pudiera yo oponer el acta de los Reyes Católicos en España, las de Luis XI, y Francisco I y Cárlos IX en Francia, que no produjeron esa decantada preponderancia de la marina inglesa, cuya situacion era ya muy próspera en 1600 cuando, se dictó el acta de Cromwell, porque antes habia existido Eduardo III, que otorgó grandes franquicias á los industriales de Amberes y de otros puertos cuyas relaciones con Inglaterra habian producido esa preponderancia anterior al acta de navegacion, con demasiada frecuencia citada.

Por incidencia, señores, he descartado ya este punto de la discusion, y no insisto más sobre él, porque temeria ofender la ilustracion de la Cámara. Además, el calor que se siente, la situacion en que nos encontramos, el deseo que todos experimentamos de llegar al fin de este debate, hallándose suficientemente ilustrada la opinion, y conocidos todos los antecedentes, no me parecen las más propicias circunstancias para entrar en discusiones doctrinales, quizá ofensivas para vosotros, por lo cual, y para no molestaros, renuncio á insistir en cierta clase de argumentos. Descartado, pues, este aspecto de la cuestion, voy á permitirme juzgar los otros tres en que la estudiaba el Sr. Nicolau; y antes, permítame S. S. que yo, por un momento, prescinda del carácter que tengo aquí como representante del Congreso y como indivíduo de la Comision, y que recoja como indivíduo de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, á la cual tengo la honra de pertenecer, una alusion que S. S. hizo ayer, y que espero de su cortesía y buena fe que rectificará hoy, porque ciertas indicaciones de insidiosa apariencia, aunque no sean intencionadas, por lo mismo que pueden considerarlas muchos hechas con intencion y ser molestas para álguien, deben rectificarse por quien las profiere; y si, lo que no creo, envuelven esa intencion, los que estamos enfrente, debemos rechazarlas y protestar enérgicamente contra ellas, como yo bajo esta hipótesis hago. Me refiero á lo que S. S. veladamente primero, y *nominatim* despues, dijo del eminente repúblico, del gran economista, de mi ilustre amigo Don Gabriel Rodriguez, presidente de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, que dió lugar á que el Sr. Pedregal pidiera la palabra tan pronto como oyó las frases de S. S. Yo, sin anticiparme al señor Pedregal, dejando á su profunda ilustracion el tratar de este asunto, consigno aquí únicamente una solemne protesta, porque no puedo olvidar que pertenezco tambien á aquella insigne Asociacion, ni prescindir de mi amistad con aquel ilustre orador, ausente de este Congreso.

Y ya que hablo del profundo economista á quien S. S. se referia, me permitirá el Congreso que tambien conteste á algunas indicaciones hechas por los Sres. Bergamin y Nicolau al ocuparse de estos indivíduos, que hace veinte años vienen persiguiendo la reforma de los aranceles, no insistiendo en esos idealísmos á que SS. SS. aludian, sino transigiendo siempre que la realidad de los hechos lo ha exigido. Porque si constantemente han tenido en cuenta la bandera gloriosa que los ha llevado á la lucha, cuando ha llegado la ocasion, D. Laureano Figuerola en 1869 con la base 5.ª, y el Sr. San Romá, han transigido, han sido oportunistas, prescindiendo de lo absoluto de sus principios cuando se trataba de actuar como hombres de Estado. Y lo mismo el Sr. D. Segismundo Moret, que los demás que han tenido ocasion de aplicar las ideas de la escuela economista, han respetado siempre aquello en que se informaban sus doctrinas y su criterio; pero tambien han tenido en cuenta los intereses creados, sin examinar si eran ó no legítimos, y por eso vienen á plantear y á defender un proyecto que quizá no esté conforme con sus ideales, contestando con esto al Sr. Bergamin. Este Sr. Diputado, lo mismo que el digno é ilustrado Sr. Castel, al hablar de inconsecuencias, debieron tener presente que ellos, impulsados por una política que necesita auxiliares, y dirigidos por el insigne político Sr. Romero Robledo, necesitan discutir en todos los tonos y hacer la oposicion de todas las maneras, olvidándose á menudo el Sr. Bergamin, y quizá tambien el Sr. Castel de su propio orígen y de sus antiguas aficiones. Así es, que aun cuando el Sr. Bergamin se ha refugiado en la escuela nacionalista de List, ya vieja porque hace cincuenta años que la conoce todo el mundo, dejaba, sin embargo, entrever el culto que habia tributado á Federico Bastiat.

Perdóneme el Congreso que impulsado por las indicaciones que respecto del Sr. D. Gabriel Rodriguez habia hecho el Sr. Nicolau, haya ido más allá de mi propósito, dejando, como dejo, despues de todo, reservado este asunto al Sr. Pedregal.

Y vamos á otro de los aspectos de la cuestion sus-

citada por el Sr. Nicolau. La industria. El Sr. Nicolau decia que no entendia mucho de esto, y en efecto, ha sido una fortuna para el Congreso, porque aparte de su elocuencia y de la ilustracion con que siempre esmalta sus discursos, ha sido una fortuna que en el momento que atravesamos nos hayamos visto libres del sinnúmero de datos y de comparaciones estadísticas que indudablemente hubiera aportado á la discusion; pero S. S. se ha referido á lo que en la otra Cámara se ha dicho por el Sr. Ferrer y Vidal, por el Sr. Durán y Bas y por otros Senadores que han sostenido la discusion.

Voy brevemente á contestar á las indicaciones que en este sentido ha hecho S. S. En primer lugar, señores, es preciso colocarnos dentro del aspecto práctico de la cuestion; es preciso no declamar, no hablar en vano de cosas que cualquiera diria que eran desconocidas para todo el mundo. No parece si no que nosotros vamos á reducir el arancel á los límites que tiene, por ejemplo, el de Francia, donde muchos artículos pagan un 7 por 100, á los que tiene el de Bélgica, donde se paga un 2 por 100, ó á los que tiene el de Inglaterra, que hace pagar un 4 por 100, y á muchos productos nada. Nosotros únicamente vamos á trasladar los artículos de una á otra columna del arancel, y aun así, va á resultar que pagarán ahora un 18, un 21, un 27 y un 30 por 100; es decir, que vamos á colocarnos respecto de los aranceles, en la situacion más reaccionaria de Europa; pues aparte el de Portugal, no hay ninguno tan subido como el nuestro, aun despues de hecho el tratado con Inglaterra. De modo, que si no tiene bastante con un 20, un 25 ó 30 por 100 la industria de nuestro país, hay que convenir en que no tiene condiciones naturales de existencia, en que es una industria artificial, una industria que traslada las iniciativas y los capitales de un sitio donde legítimamente podrian aprovecharse, á otro sitio donde resultarán al fin ineficaces, con perjuicio manifiesto de los consumidores, cegando las fuentes de produccion que aquí podrian desarrollarse.

Pero descendamos á pormenores: ¿qué industrias son las que se creen más principalmente perjudicadas por la trasformacion que envuelve el tratado? La industria de hierro, la industria de tejidos de lana y de algodon. En primer lugar, hay que tener en cuenta que muchos de los artículos comprendidos en estas industrias entran como primeras materias con reducidísimos derechos, y que de esto se aprovechan los compatriotas del Sr. Nicolau, esos que se van á arruinar y que tienen derecho al trabajo, segun decia S. S., sin duda en el calor de la improvisacion, porque yo no creo que serenamente pueda S. S. sostener una teoría tan eminentemente socialista. Es verdad que entre el socialismo y el proteccionismo de su señoría no hay mucha distancia, y S. S., traspasando los reducidos límites que la determinan, nos ha hablado en nombre del regionalismo catalan, del derecho al trabajo y de otra porcion de cosas que en una Cámara española no se pueden dejar pasar sin correctivo.

Pues bien; respecto de la industria de los hierros hay que tener en cuenta que, ya para obras públicas, ya para construccion de ferro-carriles, entran con reducidísimos derechos, ó libres de ellos, una porcion de manufacturas de hierro, que constituyen la mayor parte de la importacion, y claro es que á esas manufacturas no les puede afectar el proyecto del Sr. Moret.

Pero aparte de todo esto, ¿ha olvidado el Sr. Nicolau que hay importantes fábricas de hierro, no ya solo en Inglaterra, sino en Bélgica y Francia, y que esas manufacturas de hierro luchan con ventaja por la mano de obra, y con tanta baratura como en Inglaterra, y compiten en los mercados con los productos ingleses? ¿Pues no vienen esas manufacturas de Bélgica y Francia á España, sin producir esa ruina que S. S. pronosticaba? Pues en todo caso, podrá ocasionar una competencia más ventajosa para el consumidor, y á quien puede perjudicar más es á los industriales belgas y franceses, pero en nada á los industriales y comerciantes españoles. Y lo mismo que digo de los hierros, sostengo acerca de las lanas. Recordará el Sr. Nicolau, quien creo que tambien asistió á aquella informacion que precedió á la del derecho diferencial de bandera, que allí se discutió extensamente sobre la fabricacion de las lanas y los perjuicios que se irrogaban; y allí se vino á determinar por todos los fabricantes que necesitaban por lo ménos un sobreprecio ó auxilio de 18 por 100 para poder competir con las lanas extranjeras. Pues bien; contestando al Sr. Nicolau, que sostiene que esa industria se halla perjudicada por el tratado de comercio, solo le recordaré que esta manufactura está en la segunda columna gravada con un 21 por 100; con lo cual queda demostrado que no puede producirse la ruina de ésta industria, tocante á la que hay que tener en cuenta además que tendrán los géneros ingleses como recargo otro tanto por ciento por trasporte, seguros, reembolsos, etc.

La industria de algodon. Demasiado sabe el Sr. Nicolau que la industria de algodon no puede sufrir perjuicio ni temer la competencia; y esto lo ha demostrado de una manera plena y evidente, sin séria contradiccion, el discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande; porque, despues de todo, lo confieso con sinceridad, la idea que sigo en esta rápida y modesta contestacion que estoy oponiendo al discurso del señor Nicolau, ha sido tomada del Sr. Vizconde de Campo-Grande en su discurso, contestando el año pasado á mi digno contrincante, que informaba al Congreso en la cuestion del proyecto de convenio del Sr. Elduayen; y yo no tendria necesidad actualmente, aparte de ciertos detalles, más que reproducir el discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, para que la cuestion quedara resuelta como entonces quedó, porque el Sr. Nicolau no supo qué contestar al Sr. Vizconde de Campo-Grande, que en aquella época no era tan proteccionista como lo es ahora; era oportunista, como lo es su partido, pero no proteccionista. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Salvo la diferencia entre proyecto y proyecto.) Por eso he dicho, salvo algunos detalles.

Pues bien, señores; iba diciendo que los tejidos de algodon que representaban una produccion de 11 millones en 1849, representan hoy una produccion de 53 millones; y álguien me dice por aquí, no sé si de tejidos de algodon ó de otras fabricaciones, que en diferentes puntos de Cataluña se están construyendo, sin temor á tratados de comercio de ninguna especie ni á los efectos ya inevitables del tratado con Inglaterra, hasta 37 fábricas, dato importantísimo, porque los catalanes, laboriosos y cuidadosos de su capital, no lo comprometerian, indudablemente, en estas aventuras, si tuvieran el temor que inspirado por su preocupacion anunciaba aquí el Sr. Nicolau. Además,

sabe S. S. que la industria de algodon lleva su importancia hasta hacer lo que no hacen otras industrias catalanas; hasta hacer exportaciones para Portugal, y aún se habla de algun poco de contrabando con Francia. Por consiguiente, no hay que tener respecto de la industria de los tejidos de algodon temor alguno, como no puede haberlo tampoco por las industrias de las lanas ni de los hierros.

Y esto me lleva, como por la mano, á tratar ligeramente de la cuestion de la agricultura. Su señoría nos ha expuesto aquí teorías peculiares suyas, porque ha tenido muy buen cuidado al principio de su discurso de decir que estaba completamente solo y que no representaba intereses políticos de ningun género; y es claro, ni la derecha habia de consentir hacerse solidaria de las teorías de S. S., amenazadoras quizá para la unidad nacional, ni tampoco más á la izquierda, ese pequeño grupo dirigido por el antiguo presidente de la Academia de Jurisprudencia, señor Romero Robledo, y representado por eminencias jurídicas como el Sr. Rodriguez San Pedro, y por eminencias científicas tan respetables como el Sr. Bergamin y el Sr. Castel; tampoco, digo, habia de consentir la aceptacion de ciertas teorías de índole especial que S. S. ha presentado á la consideracion de los señores Diputados. Y como son de esta índole especialísima, me basta hacer la indicacion para no entrar en ciertas teorías, en ciertas contestaciones de escuela que juzgo inoportunas en un debate de esta naturaleza.

Al hablar de la agricultura, el Sr. Nicolau se olvidaba de que solo en el año de 1882, con los recargos, porque se opusieron ciertos elementos á que desaparecieran algunos gravámenes que pudieran pesar sobre los trigos extranjeros; con los recargos ordinarios del arancel, importamos trigo representado por 307 millones de reales; y estos 307 millones, que en nada afectaron al arancel, sino que, al contrario, produjeron 17 millones y pico para el Estado, vinieron á recaer sobre aquellos que necesitaban el pan, fuera extranjero ó fuera nacional, cuyo pan no podian proporcionarle los elementos de nuestra agricultura.

Ya ve, pues, el Sr. Nicolau que es contraproducente el argumento que en este sentido presentó, y dejo á su ilustracion el que deduzca las consecuencias que quiera del hecho que yo asiento y que su señoría no podrá rebatir, para que quede contestado todo lo que ha dicho respecto á la agricultura.

Aparte de que á la agricultura puede aplicársela algo de lo que de la industria catalana he sostenido, porque la agricultura necesita elementos de produccion, que puede adquirir en los mercados extranjeros, porque aquí no tiene hierros baratos ni ciertos elementos necesarios para el cultivo, los cuales se la podrán facilitar con la rebaja de los aranceles, así como se les ha facilitado siempre que lo han pedido, accediendo á sus instancias, á los proteccionistas catalanes. Y si no, dígame el Sr. Nicolau si, llevado de esos principios de escuela, en que es tan inexorable, su señoría llegaria hasta hacer que del arancel desapareciesen las condiciones en que entra hoy el algodon, en que entra el carbon y en que entran ciertas máquinas. El Sr. Nicolau, que es tan proteccionista, en el buen sentido de la palabra, que llega hasta querer hacer desaparecer los tratados de comercio, y que más que proteccionista puede llamársele prohibicionista, ¿quiere aplicar sus principios de escuela á las primeras materias, de que se alimenta la industria catalana? ¿Cree el Sr. Nicolau que sería prudente restablecer los primeros derechos respecto del algodon, de la maquinaria y de los hierros? Contésteme su señoría, si puede.

Y tocante á la agricultura, se me olvidaba hablar de un punto que el Sr. Nicolau ha tocado con los mismos tonos luctuosos y terroríficos que lo ha hecho acerca de todas las cuestiones que ha tratado. Me refiero á los arroces, hácia los cuales S. S., lo mismo que el Sr. Romero Robledo, sienten ahora una aficion especial y un cierto amor de que carecian hace un año ó dos. Y me refiero en esto principalmente al señor Romero Robledo.

Yo de esto no quiero hablar, porque el Sr. Castel ha presentado una enmienda que ha de discutirse con la Comision, en la cual hay dignísimos indivíduos encargados de contestar y discutir este punto concreto, que yo no he de dilucidar ahora ante el Congreso. Unicamente presentaré á la consideracion de la Cámara un hecho muy elocuente. En el seno de la Comision estamos tres valencianos, el Sr. Lopez Puigcerver, el Sr. Gonzalez de la Fuente y el que tiene el honor de dirigirse al Congreso en este momento; y con plena conciencia de lo que hacemos, sin creer que perjudicamos á la region valenciana, á la cual todos queremos mucho, defendemos el tratado porque creemos que pueden venir otras compensaciones que mejoren las condiciones en que aquel cultivo se hace y la situacion de aquellos agricultores, originada en otras lamentables circunstancias más que en este convenio.

Tampoco puede olvidar la Cámara que en la Presidencia está el Sr. Martos, Diputado por Valencia, y que el Sr. Ministro de Estado ha rendido culto á aquella region, se ha preocupado de sus intereses y tiene puesto su pensamiento en aquel país tan culto, tan laborioso y tan digno de ser atendido é imitado, y que, por consiguiente, no deben temer que quien tantas prendas ha soltado en este asunto, haya de venir á perjudicarles con un acto premeditado.

Señores Diputados, creo que he examinado la cuestion en todos sus aspectos, sin fatigar vuestra atencion con detalles y menudencias, ni oponer datos numéricos á datos numéricos, y que he contestado todas las observaciones hechas por el Sr. Nicolau bajo el punto de vista de la industria y en lo que se relaciona con los intereses de la marina mercante y de la agricultura.

Respecto á este último punto, se me olvidaba decir (y no voy á entrar ahora en este asunto, porque ya se ha debatido mucho y aún se ha de debatir) que S. S. nos hablaba un tanto de memoria, segun es en él costumbre ó ley de naturaleza, cuando se referia con una grande imperturbabilidad á lo que habia pasado en cierto Congreso científico, cuyos miembros estaban interesados en la cuestion vinícola. Me refiero al Congreso de vinicultores, en el que sabe su señoría mejor que nadie, que no pasó lo que su señoría indicaba, puesto que cuando trató de exponer ciertas teorías, aunque se escuchara con gusto por ser elocuentes las palabras de S. S., fué unánime la protesta. Y si no bastara lo que digo, ahí están las conclusiones, que determinan todo lo contrario de lo que su señoría ha afirmado, conclusiones que el Congreso vinícola aprobó, no digo por mayoría, porque su señoría no tuvo ocasion siquiera de votar en contra, sino por unanimidad. Además, para demostrar el acierto

de ese Congreso, ahí están el Sr. Sanchez Mira, que ha presentado hoy mismo una exposicion con 3.000 firmas, y el Sr. Manteca, que tambien hoy ha presentado otra con un gran número de firmas, adhiriéndose al tratado de comercio con Inglaterra; otras mil de que se ha dado cuenta á la Cámara, y los plácemes y excitaciones que todos los dias está recibiendo el Sr. Ministro de Estado, que le animan en su propósito, porque demuestran que los intereses agrícolas de nuestro país están conformes con el proyecto que se discute.

He demostrado, Sres. Diputados, á grandes rasgos, y con una precipitacion que me dispensareis, porque únicamente obedecia al deseo de no molestaros, que las afirmaciones del Sr. Nicolau no tenian razon de ser.

En cuanto á que la yedra vive pegada al tronco, yo aconsejaria á S. S. que no se aventurara mucho en cierto género de metáforas, que no le agradecerán ciertamente sus paisanos; pues aunque S. S. es siempre correcto, no ha hecho en esta ocasion, refiriéndose á la idea que sin duda queria expresar, una aplicacion exacta de las palabras que ha empleado, pues de ellas parece resultar que, como la yedra vive á expensas del tronco, Cataluña habia vivido de la sávia de la Nacion; y que la yedra era ingrata con quien la habia sustentado, interpretacion contra la cual yo protesto, pues amo mucho á Cataluña, aunque no sea proteccionista, y quizá no lo sea por eso mismo y por la elevada idea que tengo formada de las altas prendas y cualidades del pueblo catalan, el cual, por su laboriosidad inteligente y su dignidad, es lo más contrario al concepto que resultaba de la frase en que el Sr. Nicolau lo comparaba con una planta parásita.

Y me siento, rogando al Congreso que, prescindiendo de las consideraciones del Sr. Nicolau, apruebe en su dia el proyecto de ley que ha traido al Congreso el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Nicolau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NICOLAU**: Me propongo ser muy breve en las rectificaciones que voy á hacer al Sr. Aguilera, porque si fuera á contestar á todos los puntos que ha expuesto, me veria en la necesidad de pronunciar un nuevo discurso. Por consiguiente, voy á reducir mi rectificacion á tres ó cuatro puntos, los más culminantes de los expuestos por S. S.

Primeramente, debo decir al Sr. Aguilera que cuantos datos he expuesto en el dia de ayer y en el dia de hoy á la consideracion del Congreso, son sacados de la estadística oficial publicada por el Gobierno; y que si en esos datos hay inexactitudes, será probablemente porque en las oficinas del Gobierno se habrán padecido errores; errores que no podrá su señoría achacarme á mí si es que tales equivocaciones se hubiesen padecido.

Por lo demás, eso de tachar de inexactos los datos del adversario sin probarlo y sin presentar en contra otros datos que los destruyan, no es correcto, señor Aguilera: yo hubiera deseado que para impugnar la exactitud de mis datos, S. S. hubiera presentado otros. No habiéndolo hecho, los mios quedan como buenos.

Yo no he hablado de la marina mercante más que para manifestar su situacion ante los tratados de comercio, por lo que los tratados pueden afectar á una parte importantísima de su tráfico, y por consiguiente, ha holgado por completo lo de las informaciones pasadas, que nada ménos se refieren á tres años anteriores; y de tres años á esta parte sabido es por todo el mundo cómo se ha trasformado la marina mercante en todas las Naciones, y la necesidad en que se han visto estas Naciones de acudir á la defensa de sus intereses marítimos. Lo que yo he manifestado á la Cámara es, que el tratado al afectar una gran parte del tráfico marítimo, podia, en la situacion que hoy atraviesa, afectar de una manera esencial su existencia. Y supongo que no me he equivocado en esto, á pesar de tantas inexactitudes como S. S. ha encontrado en mis datos, sin presentarme otros en contra, cuando S. S. mismo confiesa que real y positivamente el tráfico entre los puertos de Inglaterra y Cuba va á ser sustituido por la marina inglesa, en lo cual S. S. ha padecido una equivocacion, porque ha dicho: «no hay necesidad de alarmarse tanto en esto, porque el señor Nicolau sabe bien que hay una rebaja gradual para ir á la desaparicion completa del derecho diferencial de bandera, y esa rebaja gradual no acaba hasta el año 92.»

El Sr. Aguilera se ha olvidado de que desde el momento en que se ha dado á la marina norte-americana la igualdad de pabellon en Cuba, esas rebajas graduales desaparecen en el acto de quedar ratificado el tratado para la marina inglesa.

Decia S. S. respecto de la marina mercante, que el tratado va á favorecerla, porque al obtener en las colonias inglesas el trato de Nacion más favorecida, nuestros barcos podrán ir á esas colonias inglesas y traer cargamentos que el Sr. Aguilera reconoce que han de venir, y por consiguiente que han de hacer la competencia á los trigos y á los arroces de la Península. ¿Y qué llevaremos nosotros á esas colonias en los viajes de ida á sus puertos? ¿O cree el Sr. Aguilera que se pueden hacer en lastre esos viajes desde España á las colonias inglesas? Cuando el Gobierno español abra desde la Península las vías de navegacion y le favorezcan el tráfico de mercancías nuestras á los puertos de Filipinas, para desde allá llevarlas á esas colonias, que ojalá sea pronto, entonces podremos ensayar lo que ensayan las demás Naciones extranjeras, y que á nosotros nos está vedado, porque no estamos en condiciones para hacerlo.

Su señoría se ha referido á los viajes que se hacen al Rio de la Plata, y de retorno á las Antillas, y de multitud de combinaciones que son muy sabidas en el comercio marítimo; mas S. S. se ha olvidado de que esos barcos que se dedicaban al tráfico entre el Rio de la Plata y la isla de Cuba han desaparecido cuasi por completo, y que hoy no se hace ese tráfico en las mismas condiciones que se hacía antes. La conduccion de tasajo desde el Rio de la Plata á la isla de Cuba ha cambiado muchísimo de lo que era antes.

Su señoría se ha referido á ciertas insinuaciones que yo hice en el dia de ayer respecto á una determinada personalidad de la escuela economista.

Dije ayer que D. Gabriel Rodriguez era una persona á la que yo habia tenido siempre una grandísima admiracion por su talento y por las condiciones de su carácter. Añadí que yo habia respetado siempre muchísimo sus opiniones, á pesar de que no eran las mias, y me habia enterado con mucho gusto siempre de todo cuanto habia expuesto respecto á las cuestiones económicas.

Si acaso habia cierta parte insidiosa en mi discurso, no podia considerarse que fuera mi ánimo molestar en lo más mínimo al Sr. Rodriguez ni á ninguno de sus compañeros de escuela. Si habia algo de insidioso, podia referirse precisamente á lo que el señor Rodriguez habia manifestado respecto de los tratados, en una reunion que en 1883 hubo en el Círculo de la Union Mercantil.

Dijo el Sr. Rodriguez: «Pero los tratados de comercio presentan hoy otro aspecto y otros caractéres. Puede haber paises donde las ideas proteccionistas se hallan muy arraigadas, como Francia, por ejemplo, como España hasta hace poco tiempo, porque entiendo que en España es ya muy fuerte, aunque poco ruidosa, la opinion libre-cambista.

En estos países hay una resistencia ciega á las reformas liberales arancelarias cuando se presentan con carácter general, pero se acepta con más facilidad el planteamiento de tratados de comercio fundados en una idea de reciprocidad.

Hácese de este modo un primer tratado, y luego otros, con los demás pueblos, concediendo á todos la cláusula de la Nacion más favorecida; y lo que empieza por ser tratado y privilegio, acaba por convertirse en una reforma general arancelaria.»

Estas mismas ideas dominaban en la Comision del Senado, pues al contestar el Sr. Merelo (que profesa en economía política los mismos principios que el Sr. Rodriguez) á uno de los oradores, decia:

«Yo no negaré (¿cómo he de negarlo?) que algun interés individual, hasta algun interés colectivo, pueda ser más ó ménos lesionado por estas innovaciones, ó sin ellas, por tal ó cual tratado de comercio. Precisamente, y hablando en general, por esta razon no somos partidarios los que pertenecemos á cierta escuela económica, de los tratados de comercio; y si los aceptamos y defendemos en ocasiones determinadas, es ante la ley de la necesidad por una parte, y como camino, como procedimiento para obtener otros resultados á que aspiramos, de que no prescindimos, de que perseverantemente nos venimos ocupando y continuaremos ocupándonos.»

Por consiguiente, si algo habia de ofensivo en mis palabras, podia únicamente referirse á la significacion que hoy tienen por parte de nuestros economistas los tratados que se están celebrando; porque considerándolos como ley de monopolio, y no dentro de los principios libre-cambistas, se valen, sin embargo, de ellos para ir á la reforma arancelaria más pronto tal vez de lo que por otros caminos podia venir esa reforma en beneficio extranjero y á esta intencion, pues, abiertamente confesada, era á la que yo me referia.

Respecto del Congreso vinícola, debo decir al señor Aguilera que la opinion general del Congreso fué que el tratado no era tan conveniente como necesitaba serlo para algunos vinos, y el Sr. Aguilera se ha olvidado decir, que si bien el Congreso consideraba conveniente la extension alcohólica de los 26 á los 30 grados, lo cual era natural, porque al fin y al cabo se trataba de una extension obtenida, sin embargo, encargaba al Sr. Ministro de Estado que procurase extender todo lo posible esa misma escala alcohólica para que se obtuvieran resultados eficaces. Y esto es más significativo cuando se trata de un Congreso en que los economistas concurrieron en gran número asíduamente é influyeron en las sesiones de la manera que les era dable y en el momento de emitirse los dictámenes, é indudablemente, si el Congreso hubiera concedido al tratado la importancia que el Sr. Aguilera supone, es claro que hubiera manifestado esa satisfaccion de una manera oficial cerca del Sr. Ministro de Estado. Esto no se hizo, y eso mismo supone que las conclusiones del tratado no parecieran al Congreso tan bien como ha supuesto S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Nada más lejos de mi ánimo que ofender al Sr. Nicolau. Precisamente, al hacer las observaciones que el Congreso me ha dispensado la honra de escuchar, manifesté que si en el calor natural de mi palabra pronunciaba alguna frase que pareciera ofensiva á S. S., la retiraba desde luego. Cuando he dicho que S. S. habia aducido datos inexactos, queria dar á entender que S. S. habia tenido la desgracia de no encontrar la verdadera fuente; de ninguna manera atribuía la inexactitud de los datos á la voluntad de S. S.

Ha dicho S. S., refutando un argumento mio que es verdad que las posesiones inglesas pueden dar gran vida á nuestra marina mercante, porque desde el momento en que entran en las condiciones del tratado con Inglaterra, pueden mandar sus productos á España ó á Inglaterra en nuestros buques; pero añadia su señoría: ¿qué irá de retorno? Yo pregunto: ¿puede decir esto un representante de la grande iniciativa de la industrial Cataluña? A la pregunta de S. S. contesto con una idea de mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Estado: el que hace un convenio no hace más que abrir la puerta para que entre el que tenga derecho y alientos para ello; no hace más que abrir la ventana para que la luz pueda penetrar; si no quereis disfrutar la luz, si no quereis entrar por la puerta, no es culpa del que os proporciona los medios de emplear vuestra iniciativa.

Me alegro mucho que S. S. haya hecho justicia á mi digno amigo el Sr. D. Gabriel Rodriguez, y que haya expresado los lazos que le unen con aquel dignísimo economista. Despues de todo, necesario era que S. S. hiciera esta manifestacion, porque le confieso con sinceridad que la impresion que todos recibimos de sus frases no era de las más satisfactorias; no creíamos que la amistad cariñosa era lo que habia informado las palabras de S. S.; pero como S. S., cediendo á la nobleza de sus sentimientos, ha hecho justicia á mi digno amigo, pongo punto á estas observaciones, y dejo que acerca de otras críticas conteste el Sr. Pedregal.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, conozco vuestro cansancio, confieso el mio, y si no fuera por la gravedad de lo que se discute y por el compromiso que contraje al ocuparme del mensaje, habria guardado silencio, con gran contentamiento mio y probablemente vuestro.

No me mueve en este asunto, empezando por recoger la última alusion del Sr. Aguilera, la necesidad de buscar elementos para hacer la oposicion al Gobierno; si tuviera interés pequeño de partido, no cabe duda de que ese interés me aconsejaria el silencio; porque si vosotros sosteneis el tratado con la obstinacion y violencia que yo demostraré, y si otros parti-

dos no le impugnan con la resolucion que yo lo hago, debo creer que hay una gran masa de opinion que me es adversa; y desafiar la opinion es cuando ménos temeridad, y no es de seguro cálculo para satisfacer ambiciones de ninguna clase. Pero no he visto en la cuestion absolutamente nada que pueda empequeñecerse hasta esos límites, y miro, por el contrario, en ella el problema más capital y de más trascendencia para los intereses públicos; por eso, y á pesar de estas condiciones, me resuelvo á molestar la atencion del Congreso; y mi decision es tanta, que voy á hacer una declaracion innecesaria, y que ciertamente no me recomienda á la benevolencia del partido que está enfrente: si tuviera medios bastantes, si pudiera tener autoridad y Diputados que me siguieran en número suficiente para impedir que fuera este tratado ley, este tratado no sería aprobado; yo estableceria la obstruccion; no os asusteis, la obstruccion, que es la legalidad, que es un derecho que consigna la Constitucion del Estado, pues la Constitucion establece en su artículo 43 que las leyes, para serlo, han de tener el asentimiento y el voto del mayor número de indivíduos que componen los Cuerpos Colegisladores.

Si esta es una razon en todo tiempo; si yo pudiera autorizarme con procedimientos, innecesariamente puestos en juego en otras épocas por indivíduos de ese Gobierno tratándose de leyes que no afectaban intereses tan fundamentales, tendria en estos momentos una decisiva razon para sostener la obstruccion, y es que falta precisamente en el Gobierno la moderacion suficiente para ventilar estos asuntos, porque asunto tan grave, tan vital, tan trascendental, no es para traido á última hora, cuando el tiempo se impone y decreta vacaciones en vuestros trabajos; cuando difícilmente se reune el suficiente número de Diputados para abrir las sesiones, y cuando solo por esfuerzos del Gobierno podrá reunirse el número bastante para votar la ley en un último y decisivo momento; pero sin que esos Diputados, obrando más por disciplina de partido que por convencimiento, hayan concurrido, como creo que debieran haber concurrido (sin que esto envuelva censura), con preferente atencion á la discusion de este vitalísimo asunto.

No quiero dirigir ningun ataque que pueda molestar al Sr. Ministro de Estado personalmente ni en su entidad política; pero tengo que combatirle fuertemente como hombre de secta, que se jacta en ese banco de pertenecer á una escuela, y que toma como título de gloria la obtencion de este tratado; porque su señoría sacrifica á esas consideraciones intereses que son respetables y que deben ser para nosotros sagrados.

Yo he expuesto en otra ocasion, y tengo que repetir ahora, que veo con pena entablarse la lucha de los partidos sobre intereses secundarios, abandonando un tanto el interés nacional. Es tambien un síntoma de esta mala situacion ese afan que se apodera de todos los Ministros de hacer reformas, de no pasar por ese banco sin ligar su nombre á alguna reforma, buena ó mala, exigida ó no exigida. Se parecen á esos que quieren eternizar sus amores escribiendo sus nombres en las cortezas de los árboles. ¿Qué se diria de un Ministro de Estado que no hiciera un tratado, ó de un Ministro de la Gobernacion que no trajera una reforma de la ley provincial ó municipal, ó una ley de asociaciones, si no estuviera hecha, ó de un Ministro de Fomento que no hiciera lo que corresponde al de Gracia y Justicia, trayendo una ley de foros? Yo no sé si algun dia estaremos expuestos á que un Ministro de la Guerra nos traiga un proyecto de Código civil, por que tal es el Gobierno que tengo enfrente; es un Gobierno en que todos y cada uno de los Ministros gozan de una independencia absoluta, y luego, cuando las cuestiones vienen aquí, se entabla la discusion, no sobre lo que es materia de la discusion misma, sino sobre la vida de un Ministro; y como viene la crísis, se orignan cuestiones de Gabinete, como la que últimamente se planteó á consecuencia de la proposicion de las dehesas boyales y como la que ahora sostiene el Sr. Moret para salir airoso y lucido en esta cuestion del tratado.

Yo apelaria y apelo á la buena fé del Sr. Moret; yo le pediria un rasgo que creo que le inmortalizaria y que le daria la mayor ejecutoria de patriotismo que pudiera apetecer. ¿Por qué no deja S. S. esta cuestion absolutamente libre? Porque nosotros somos de tal naturaleza, que cuando á todo propósito invocamos el ejemplo de otras Naciones, y especialmente de Inglaterra, en cuestiones de esta índole no imitamos lo que Inglaterra ha hecho. Inglaterra trató con nosotros, convino, firmó, y aun acordó aquel tratado que rechazó despues, y no hubo ninguna cuestion ministerial; ningun Ministro inglés tuvo que abandonar su puesto. ¿Por qué no hemos nosotros de hacer lo mismo? ¿Por qué no hemos de oir á los intereses que claman contra la aprobacion de ese tratado? ¿Por qué el Sr. Moret ha de poner una cuestion de vanidad, la cuestion de su existencia en el Ministerio por delante para ahogar los gritos de la opinion que considera este tratado como perjudicial?

Yo bien sé, porque no quiero censurar al Sr. Moret solo, que tiene mucha culpa el país en lo que sucede; el país que suele abandonar un poco sus intereses, que mira únicamente los más inmediatos y se obstina en no ver los más lejanos: yo bien sé que es necesario llevar á todas partes el convencimiento de la solidaridad de esos intereses; que es indispensable que sea una verdad lo que la Constitucion establece, es á saber: que todos somos aquí representantes de la Nacion y no de ningun distrito ni de ninguna region determinada. Pero eso, desgraciadamente, no sucede en nuestro estado político; el país, cuando se trata de unas elecciones, suele elegir el amigo del jefe de este partido ó del otro, y aun si acaso, se acuerda en un término muy secundario y toma en cuenta el lazo que debe unir á sus representantes con sus propios intereses; de aquí resulta que haya Diputados de este grupo, de esta personalidad ó de aquella otra, en vez de haber Diputados que en ocasiones lo sean del país, esto es, que procedan interesándose vivamente por la ventura y por el bienestar de la Nacion.

¿Qué ha sucedido aquí últimamente? Hace muy pocos dias los Diputados de las provincias de Castilla presentaron una proposicion, que debió ser tan racional y tan sensata, que al levantarse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á hacerla cuestion de Gabinete, la apoyaba con sus consideraciones, y sin embargo, esos Diputados, una vez planteada la cuestion de Gabinete, se encontraron aislados y fueron vencidos; otro dia, ahora mismo, se están agitando los Diputados de la region de Valencia; piden reparacion por los daños que se les irroga á sus arroces, y los Diputados valencianos quedan aislados, de la misma manera que antes quedaron los castellanos, y mañana les

sucederá lo mismo á los catalanes. Algunas voces llenas de sinceridad y de buena fe, y aun elocuentísimas, como las de mi amigo el Sr. Bergamin y la del señor Nicolau, os dirán que estas no deben ser cuestiones políticas; pero desgraciadamente lo son, porque el Gobierno las declara tales, porque de ellas hace depender su vida.

Pues si estas han de ser cuestiones políticas, no va á haber más que un medio, que es dirigirse al país y á sus representantes, para que todos lleguen á tener el concepto que deben de la unidad de los intereses de la Patria, para que todos puedan unirse y se defiendan juntamente; para que sepan todos los señores Diputados que no es posible poner la mano en los arroces de Valencia, ni en los aceites de Andalucía, ni en las lanas de Extremadura, ni en los trigos de Castilla, ni en la industria de Cataluña, sin que se sienta extremecida toda la industria nacional. Solo cuando lleguemos á ese resultado, seremos verdaderamente defensores de los intereses que se nos han confiado; entretanto, seremos todos vencidos. ¿Qué significa, qué le importa á este Gobierno ni al que le antecedió, que cuando se trate de esta cuestion, los Diputados catalanes, que pertenecen temporalmente á la mayoría, voten en contra? El daño se verifica sin que esa segregacion parcial constituya obstáculo ninguno, y despues de verificado el daño, los representantes de aquella region lesionada, vuelven á incorporarse á las filas de la mayoría y marchan alegres y contentos cantando himnos en loor al partido victorioso.

Es necesario, puesto que ya la ruina amenaza de cerca y la necesidad se impone, que esto penetre bien en el ánimo de los pueblos, y que sepan que son solidarios de sus intereses: es indispensable que no se oigan palabras como las que se han pronunciado aquí en la tarde de ayer y en la de hoy. ¡Con qué pena tan profunda todos los que amamos la Patria y la unidad nacional no hemos de oir defender el tratado, sino despertando los bajos sentimientos, las envidias de las provincias españolas contra las laboriosas provincias catalanas! ¡Con qué pena tan profunda todos los que amen el bien de su país, no han de registrar las palabras del Sr. Aguilera en el dia de hoy, que no solamente significan como un desprecio á esa region que tanto se enaltece por su trabajo, sino tambien como una amenaza, por no prestarse al sacrificio que las necesidades de la escuela que profesa el libre cambio impone al Sr. Ministro de Estado! ¿Es esto posible? Pues mientras los Sres. Diputados entiendan que los catalanes no son, como nosotros mismos, tan españoles y tan hermanos como los de las demás provincias, con todo nuestro apoyo, lo que estamos haciendo es una obra infecunda, y dando medios y elementos poderosos á los que conspiran contra el órden público y contra el asiento de las instituciones. ¿Qué sucede con la cuestion de lanas? ¿Qué sucede con la cuestion de arroces de Valencia? Se habla de compensaciones, y hay ya dos proposiciones de ley que parece se van á aprobar con este objeto. Pues es necesario decirles á aquellos pueblos que esas son compensaciones indignas, que todo eso es humo, que todo eso no son más que promesas, que todo eso no es nada. ¿Qué significa rebajar, por medio de una proposicion de ley, la contribucion al 50 por 100? Eso es un signo de decadencia y de pobreza; la rebaja de la contribucion de esa region será necesario sacarla de las fuerzas tributarias de otras provincias: álguien, los demás, tenemos que llenar ese hueco.

No abrigamos, pues, un interés directo al examinar esa cuestion; pero si por un lado, y bajo un punto de vista esto afecta á las demás provincias, con relacion á la provincia de Valencia, eso no es compensacion; se hará esa ley rebajando la contribucion en un 50 por 100; pero, señores, ¿es que la propiedad ha perdido allí más del 50 por 100, y por consiguiente eso no es más que poner la contribucion en relacion con el valor que actualmente tiene la propiedad?

No hay, pues, necesidad de seguir ese camino; porque cuando esas tierras, antes tan ricas, se conviertan en pantanos que amenacen á la salud pública y sean estériles para la riqueza, entonces, sin compensacion ninguna, sin donativos, sin generosidad de nadie, pagarán la contribucion que les corresponda, segun el menor valor á que ha descendido; de modo, que esa no es una compensacion.

Se habla tambien de eximir á los arroces del pago de derechos en las Antillas. Tampoco es esa una compensacion; vendrán los arroces extranjeros á la Península, y despues irán á las Antillas, y no habreis hecho otra cosa que abrir un canal más por donde nos alcance la concurrencia, matando vuestra produccion. Y ¿por qué no decirlo? Da pena al ocuparse uno de estas cuestiones, ver la ligereza con que aquí se acreditan y se sostienen ciertas ideas; y en esta parte, voy á tener el asentimiento del Sr. Ministro de Estado por lo que hace al tratado.

Es menester, señores, decirlo con franqueza; el tratado no perjudica al arroz de Valencia; ¿sabeis por qué no perjudica al arroz de Valencia? Porque el arroz no es artículo convenido en ningun tratado; porque el Gobierno puede sostener el tratado con Inglaterra, y traer aquí un proyecto de ley, por el cual, no solo le imponga un derecho transitorio, si que tambien eleve á un tipo más alto el derecho ó impuesto de la aduana. Proteged, pues, el arroz, y de esta manera, sin empobrecer á Valencia, no tendreis necesidad de ir á empobrecer á las demás provincias para que suplan la deficiencia de la contribucion de esa region, antes tan favorecida, y hoy perjudicada, y dareis una verdadera satisfaccion á los propietarios y á los agricultores, sacándolos de la tristísima situacion en que se encuentran, por efecto de haber perdido la propiedad su valor, no encontrándose ya los labradores con crédito ni aun para levantar sus cosechas, por causa de la depreciacion de las propiedades. Sed, pues, francos. ¿Qué tiene que ver el tratado? En el tratado se amparan las ideas libre-cambistas, con el propósito inconsciente, pero hijo del error, de destruir la riqueza nacional; pero el tratado no es obstáculo para nada. A los Diputados valencianos se les puede hoy mismo, franca y resueltamente, ofrecer el impuesto transitorio, ó la elevacion del impuesto de las aduanas, porque el arroz no es un artículo convenido, porque el arroz no está comprendido en tarifa de tratado ninguno; es un asunto en el cual el Poder legislativo tiene absoluta independencia para legislar como crea que conviene al interés nacional.

Esta es una idea que expuso aquí el Sr. Vizconde de Campo-Grande. Hay dos columnas en el arancel; pero en la segunda columna hay ciertos artículos que están convenidos, y en los cuales en su impuesto no pueden hacerse alteraciones; y hay otro gran número que está en la segunda columna tambien, por seguir

el pensamiento de los reformadores de 1869 de ir rebajando los derechos, y al hacer la rebaja se les da gratuitamente á las Naciones convenidas; pero como no hay convenio, los derechos de esos artículos se pueden elevar, y eso no afecta en nada á la integridad del tratado. Esta es la afirmacion que he hecho; porque comprendiendo la situacion angustiosa de la region y de la provincia de Valencia, viendo al Gobierno hablar de compensaciones, pongo las cosas como deben ser, digo la verdad, descubro la verdad; pues parece imposible que tratándose de esta materia, esté aquí acreditado que el impuesto del arroz no se pueda elevar, y no se puede conceder un derecho tributario, porque los tratados lo impiden, y esto no es exacto; los tratados no impiden esto, y el Sr. Ministro de Estado me parece que está asintiendo á lo que yo digo. Podrá no hacerlo, podrá no entrar en sus planes y en su pensamiento; pero al fin, comprenderá que no hay límite ninguno á la accion del Poder legislativo en esta delicada materia.

Me hacen aquí una observacion, y es que el arroz se encuentra convenido en el tratado con Italia. Pues como se trata de prorrogar este tratado, no prorroguemos el tratado con Italia, y ya tenemos una manera fácil de atender á los de Valencia, sin perjudicar á los de las demás provincias. Por consiguiente, esta es una enmienda que la Comision pudiera espontáneamente hacer, ó que podrian hacer los Sres. Diputados; enmienda, de seguro, más eficaz y más encaminada á la satisfaccion de las reclamaciones de los pueblos que representan esas otras, que no significan nada, como la rebaja de las contribuciones, ó la rebaja de derechos para la introduccion del arroz en la Península.

De manera, Sres. Diputados, que la primera necesidad que se impone en nuestro modo de ser, si no hemos de caer en los mayores abismos de postracion y de ruina, es la de que los pueblos se convenzan, y los Sres. Diputados sean apóstoles de la idea de que la unidad nacional ampara en su seno todos los intereses, y que no es posible aislar, para combatirlos y destruirlos, ahora los intereses de Valencia, mañana los de Cataluña y otro dia los de Castilla.

Despues de hacer esta declaracion en términos generales, pregunto yo: ¿qué es un tratado? Un tratado es la concesion de mútuas y recíprocas ventajas, y es necesario partir de este supuesto para poder examinar el tratado con Inglaterra. Al tratar con cualquiera Nacion, no puede infringirse una ley que es ley de la vida, regla vulgar que debe guiar al hombre en todos sus actos. ¿Quién trata sin saber de lo que se trata? ¿Quién trata con Nacion alguna sobre productos nacionales sin conocer el estado de la produccion en su orígen, en sus medios, en sus obstáculos, en sus resultados; sin conocer el estado de la produccion similar del país con quien se trata en todos sus aspectos? Tratar así esta cuestion es indicar el deber que tienen los hombres que se sientan en ese banco de no proceder en esta materia por procedimientos y por intereses de escuela. Es indudable que el impuesto de aduanas puede ser una de las causas que influyen en el comercio entre las Naciones. Podrá ser quizá como un paredon que encauza la corriente; pero no es, ni con mucho, la única causa que establece el límite de las relaciones internacionales. De esto nace la confusion que se origina en este debate por atribuir todos los provechos ó todos los perjuicios al libre cambio ó á la proteccion. No; el comercio internacional lo determinan las necesidades distintas de los pueblos, las aficiones, los gustos, un dia una calamidad, otro una crísis, la paz ó la guerra en el exterior, el temor ó la confianza en el interior, una multitud de causas establecen esa comunicacion entre esas Naciones, y el impuesto de aduanas debe estar como nivelador entre las distintas producciones, para que la lucha se establezca y se sostenga en condiciones de igualdad.

Me parece que esta es una cuestion verdaderamente óbvia, evidente, y por lo tanto, no hay asuntos que merezcan mayor ni más detenido estudio que los que se refieren al impuesto de los aranceles, aun antes, aun independientemente del estudio que exija para la celebracion de tratados. Tan es esto así, que tenemos una prueba evidente de ello. ¿Qué tratado existia cuando la produccion vinícola de Jerez estaba en su mayor florecimiento; cuando en Jerez todo era riqueza y abundancia, así para los propietarios, como para los agricultores, como para los jornaleros? ¿Qué tratado ha existido ó existe que la haya traido de aquel florecimiento á la actual decadencia? ¿Por qué despues de celebrado el tratado con Francia no se ha aumentado la exportacion de nuestros vinos? Todos estos hechos son tan evidentes, que demuestran que no es el impuesto la causa única, ni la causa principal siquiera, aun cuando tenga gran interés, que influye en las condiciones de lucha de las producciones sobre que se trata.

Por otro lado, ¿es prudente, es racional, obtener ventajas solo para una produccion en un país? Cuando se trata de examinar la equivalencia de las mútuas concesiones, ¿no llama la atencion en este tratado que á nosotros se nos concedan cuatro grados de la escala alcohólica, y nosotros en cambio ofrezcamos toda la segunda columna del arancel? El hecho de quedarse atenidos á una sola produccion, es un hecho que debe poner el espanto en el ánimo del Gobierno, porque la filoxera un dia, la produccion que se desarrolle en cualquier país, otro, puede quizás en un período brevísimo, quizás en un período de veinticuatro horas, privarnos de aquello que se nos concedió, y entonces resulta más gratuito, más leonino el convenio que estamos discutiendo.

Pero para ver que no hay ninguna equivalencia en lo que aquí se trata, sin hablar de datos ni de números, á los cuales no soy aficionado, y con los que no quiero molestar al Sr. Aguilera, que los ha rechazado esta tarde de muy mal humor, yo voy á examinar las condiciones del tratado muy ligeramente. Inglaterra no nos hace ninguna concesion sobre los derechos que pagan los vinos, y nosotros hemos hecho concesiones á Inglaterra sobre los derechos que pagan los géneros. Hay una gran desigualdad, porque á medida que el problema se complica, es más difícil apreciar las equivalencias de las ventajas cambiadas. De manera que Inglaterra queda en libertad de poder alterar este derecho; lo que Inglaterra no puede alterar es la division de la escala, esto es, queda en libertad de protegerse contra la importacion de vinos españoles; y nosotros quedamos ligados con el derecho, y no podemos elevar el impuesto que pagan los artículos en nuestras aduanas á su introduccion en España.

Como veis, esta es una gran desigualdad; pero no para aquí la desigualdad, que no nos permita apreciar la equivalencia. ¿Qué nos concede Inglaterra? Cuatro

grados de la escala alcohólica, es decir, que nos concede, como ya dije en otra ocasion, el permiso de que pasemos un vaso de vino. ¿A quién va á aprovechar ese vino? Este vino más alcoholizado, porque pertenece á grados más altos de la escala, no puede ser consumido sino por los que están en posicion desahogada, que pueden permitirse el lujo de tener un vino más exquisito y con más alcohol en su mesa. ¿Qué concedemos en cambio de este consumo tan limitado? Concedemos un consumidor ilimitado por las clases; porque damos el consumo de las clases acomodadas, de las clases jornaleras, de todo el mundo; porque abrimos las aduanas á todos sus productos, lo mismo á los artículos de primera necesidad que á los artículos de lujo.

Resulta de aquí, como veis, otra desigualdad inmensa cuya equivalencia no puede apreciarse, porque nosotros vamos á llevar nuestros productos para el consumo de clases determinadas y poco numerosas, y en cambio de esto, abrimos nuestros mercados á toda la produccion inglesa y le entregamos el consumo de toda la Nacion española.

Pero además hay una circunstancia que hace que este tratado sea verdaderamente odioso. Hasta aquí sucedia que se habia, y con razon, acreditado en el concepto público el pensamiento de que nuestros vinos hasta los 26 grados, pagaban en Inglaterra al igual de los vinos de los demás países; pero ahora, segun las condiciones del tratado, tenemos pendiente la amenaza de que, dividiendo la escala y favoreciendo los 15 primeros grados que no tienen nuestros vinos, sean éstos arrojados del mercado inglés.

Hay, en último resultado, otra desigualdad inmensa, sobre la cual llamo la atencion de los Sres. Diputados. ¿A quién van á hacer concurrencia nuestros vinos en Inglaterra? ¿Van á competir con la produccion inglesa? No, Inglaterra no es una Nacion vinícola. Van sencillamente á sostener la concurrencia con los vinos extranjeros, con los vinos franceses y con los vinos italianos, y eso lo puede muy bien conceder Inglaterra. ¡Vaya una desventaja! ¿Qué le importa que su consumo favorezca á esta ó á la otra Nacion con tal que su produccion no resulte perjudicada? Y los productos ingleses, ¿á qué vienen á España? ¿Vienen á competir con la produccion francesa, ó con la belga ó alemana? No, que vienen á competir con la produccion nacional nuestra.

De modo, que queda demostrado que con estas desigualdades es imposible establecer equivalencias. Los ingleses hacen como que nos conceden un favor; pero es á costa de la produccion de otros países, y nosotros les correspondemos agradecidos á costa de nuestra propia produccion, de nuestra propia sávia, de nuestra propia sangre. Esto es juzgado sin datos, sin números, el tratado que estamos discutiendo. Yo no preguntaré á los Sres. Diputados: yo preguntaria al Sr. Ministro de Estado, si como hombre de honor que es, y que yo lo reconozco; si dada su buena fe y el amor á su país, puede responder con esa garantía á que sea esto un bien para la Patria, y si lo es, dónde está la equivalencia á esa concesion tan evidente, á eso que aquí consideramos como un contrato leonino para la Patria. Pues que, Sres. Diputados, este convenio ¿lo reclamaba algun interés nacional? ¿Cuál? ¿Dónde? ¿Cuándo? Yo pregunto: ¿quién ha estimulado al Sr. Ministro de Estado y al Sr. Ministro de Hacienda, qué interés ha clamado en la prensa periódica y fuera de la prensa periódica para pedirle este tratado y esa ventaja?

Todos los Sres. Diputados lo saben; la prensa se ha hecho eco de ello; estamos autorizados los Diputados que tenemos ciertas ideas para declararlo así: han pedido la palabra en contra Diputados como los Sres. Almodóvar y Sanchez Bedoya; los productores y los extractores todos, niegan que el tratado pueda tener ninguna ventaja. Y si no favorece á los vinicultores, que ese es el argumento que alegais, ¿por qué lo haceis? Se quejan los valencianos con más ó ménos razon; se quejan los representantes de las provincias agrícolas á quienes es antipático el tratado; se queja la representacion catalana; se quejan muchos intereses; y si vamos á las gracias, ¿dónde está el favorecido? ¿Es que un principio de escuela obliga al Sr. Ministro de Estado á llevar adelante, á pesar de esos lamentos de un lado, de la indiferencia, si no es censura, del otro, este tratado funesto? ¿Es que lo hace S. S. por seguir el ejemplo de los representantes de otros países? ¿Es que S. S., libre-cambista, que tiene tanta gloria en serlo, y que cree obtener tal victoria para sus ideas, se quiere amoldar á seguir la huella de lo que pasa en Inglaterra, de lo que hace el Gobierno inglés? Yo pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿se ha hecho S. S. la pregunta alguna vez de por qué el Gobierno inglés desechó un tratado que habia convenido con el Ministerio anterior? ¿Se ha preguntado S. S., se ha preguntado ese Gobierno y esa Comision, los individuos del libre-cambio, por qué el Gobierno inglés y la Nacion inglesa rechazaron el tratado anterior? Si de lo que se trata es de echar por el suelo las barreras de abrir cáuces á la produccion, venga de donde venga, que la produccion nacional no significa nada; si puede luchar que luche, y si no que sucumba; si esa es la conducta y el interés de escuela, ¿por qué, si Inglaterra es libre-cambista, rechaza el tratado despues de haberlo convenido? ¿Se lo ha preguntado S. S.? ¿Ha podido contestarse, aducir una razon que pueda unir la respuesta á estas ideas del libre cambio?

Por un sentimiento proteccionista; porque los cerveceros ingleses se impusieron; porque aquel Gobierno y aquella Cámara creyeron deber atenderles; y por solo eso, fué rechazado aquel tratado. Si este no es el mismo, ni aun para esos casos que aquí se han citado de consultar al Consejo de Estado, ¿qué mayor prueba? Aquel fué un tratado concluido, terminado, que debe quedar en los Archivos del Congreso y en el Ministerio de Estado; este no es la continuacion de aquel. ¿Cómo ha de serlo, si no se parece absolutamente en nada, más que en eso de los cuatro grados de la escala alcohólica? Porque en lo demás es una série de concesiones hechas un dia en un convenio, al dia siguiente por notas cangeadas en que parece que estamos resueltos á darlo todo, y el Sr. Moret, que entiende que la produccion nacional no vale la pena de que sea atendida y considerada, accede á exigencias excesivas, quizá para que nos ahogue la produccion extranjera, y para que nuestra sangre, convertida en dinero, sostenga los Gobiernos de otras países.

En este asunto se ha invocado una razon, al parecer poderosa; la razon de la igualdad, diciendo que á Inglaterra no se la puede tener en condiciones desiguales á las demás Naciones. Es verdad, yo lo reconozco. Pero ¿es que es necesario hacer la igualdad en el daño y no en el beneficio? ¿No se puede sostener esa

desigualdad? Pues denunciad los tratados que ya espiraban, y no celebreis tratados con las demás Naciones, y ya teneis establecida la igualdad. Pero ¿por qué la razon de igualdad nos ha de llevar á aquello que es el sacrificio de nuestros intereses? Se dice que hubiera quedado el tratado con Francia, que tiene más larga fecha. ¿Y qué importa eso? Cuando ménos, la situacion excepcional habría desaparecido. Por otra parte, ¿es tan verdad que esta razon de la igualdad la pudiera alegar Inglaterra frente á nosotros? ¿Qué otra Nacion tiene un depósito abierto en el corazon de la Patria para poder fomentar desde él el contrabando, más que Inglaterra? Tambien ésta pudiera ser una cuestion excepcional, que amenguara la fuerza del argumento de la igualdad, en que habia que colocar á Inglaterra.

La verdad es que es necesario tomar otro rumbo; que es necesario que ciertas ideas, que ya van desapareciendo, que ya están condenadas en todas partes, no puedan causar aquí estos funestos resultados, llamando sobre ello la atencion del país y de sus representantes.

¿Qué país hay hoy en Europa que sostenga esos principios absolutos del libre cambio? ¿A qué hablar todavía con insistencia, como ha hablado esta tarde el Sr. Aguilera de libertad ó de reaccionarismo apropósito de esta cuestion económica? ¿Quiénes han sido los más proteccionistas de los Estados-Unidos; los más reaccionarios ó los más liberales? ¿Quiénes son los más liberales? ¿Los que han redimido al género humano de la mancha de la esclavitud, sosteniendo una guerra imponente para borrar de su civilizacion aquella mancha? Pues esos han sido los proteccionistas. ¿Es que no le parecen bastante liberales á su señoría? ¿Quién habla ya de libertad ni de reaccion á este propósito ni en la República francesa, ni en los Estados-Unidos, ni en Suiza, ni en las demás Naciones de Europa, incluso Inglaterra misma, donde empieza una reaccion contra el libre cambio y se establece ya un partido potente que toma por lema la reciprocidad en las concesiones? Y cuando esta es ya la tendencia en todas las Naciones, me parece un anacronismo que solo aquí, siempre condenados á ir á la zaga, se mantenga como una conquista moderna lo que ya el mundo civilizado por todas partes rechaza. (*El Sr. Aguilera*: Por eso tenemos el arancel más reaccionario de Europa.)

No hay arancel reaccionario. Lo que tenemos es que somos una excepcion en materia de aranceles como en materia de pronunciamientos. Y quizá exponga una consideracion muy en breve para demostrar que estas cuestiones tienen más estrecha relacion de lo que algunos creen.

Es preciso tomar otro punto de partida en nuestra política económica; es necesario levantar la mirada; es menester desterrar por inexactas, si no fuera por otras causas, esas declamaciones que se refieren á la baratura del consumo y á las clases pobres; declamaciones que se exponen contra la verdad de los hechos, porque los que verdaderamente defendemos aquí la fortuna de las clases acomodadas y el salario y el pan de las clases necesitadas, somos los que defendemos la produccion nacional.

¿Qué significa reducir todas las aspiraciones á esta cuestion de subsistencias? ¿Es que el hombre vive en el mundo solo para comer, vivir y procrear, que no tiene otra mision, y que con solo darle de comer barato hemos llenado los fines de la civilizacion, como parece sostiene y defiende la escuela libre-cambista? El hombre tiene más altos fines, y la civilizacion comprende la satisfaccion de necesidades más elevadas; y por una ley providencial y magnánima, el cumplimiento y la obediencia á las leyes que rigen la naturaleza humana, son el único lenitivo para esos males, el único remedio que cura esas dolorosas llagas. Es necesario representar en una misma idea el comercio y la sociedad; es preciso que los trabajos se diversifiquen para que pueda haber cambio, para que pueda existir el comercio. Si no, ¿qué sucederá cuando se anteponen las subsistencias hasta el punto de matar la produccion? Lo que sucede con los arroces de Valencia. Hasta el año 1870 se han estado exportando arroces de España, sin que se hubiera importado absolutamente nada de este producto; pero desde esa reforma benéfica de 1869 ha empezado la importacion arrocera sacrificando, hundiendo cada dia más la produccion nacional. ¿Se han disminuido por esto los precios para el consumidor? No, los precios son los mismos; porque no son los comerciantes, sino los traficantes los que van á buscar los productos donde se venden baratos para ir á venderlos donde se pagan caros, y este es un beneficio que se obtiene á costa, lo mismo del productor que del consumidor.

Esto enseña, pues, que es necesario dividir el trabajo, y que el Gobierno proteja su desarrollo como justamente se reclama y en la forma única que puede protegerse. Cuando se habla y se declama sobre subsistencias, ¿es que acaso hay en España falta de subsistencias? ¿Pues no están los agricultores sin encontrar salida para sus granos ó para sus frutos, á pesar de que todos los productos de la tierra tienen precios ínfimos que no recompensan siquiera los gastos de produccion? ¿Por qué este estancamiento, sin embargo? Este estancamiento es hijo, de un lado de la concurrencia extranjera, y de otro lado de la falta de poblacion por la falta de trabajo. Mientras la poblacion oficial permanece estacionada desde 1860 en diez y seis millones y pico de habitantes, hay una emigracion constante á Argelia y á América en busca de vida, de trabajo, de subsistencias que la madre Patria no puede dar. Y en una Nacion que se encuentra en estas condiciones, ¿no teneis problemas que estudiar con más detenimiento que estas resoluciones tomadas tan á la ligera, y que se traducen en tratados de esta especie? Pero aquí, cuando una frase se acredita, parece que con ella se han resuelto todos los problemas políticos y sociales; y con decir que España es un país agrícola, que es precisamente lo que no es, se cree resuelta la cuestion. No hay, en primer lugar, ningun país que sea meramente agrícola; no pueden establecerse esas divisiones; divisiones que me recuerdan ahora las palabras amargas que el señor Aguilera en la tarde de hoy ha pronunciado, y que para defender el tratado de comercio acusó y fustigó á la industria catalana, y que más tarde, para defender el mismo convenio, trataba con desden á la agricultura, manifestando que buscase en otra parte las máquinas, los instrumentos y los abonos de que carezca, y que así se desarrollará. (*El Sr. Aguilera*: No he dicho eso.) Si no son estas sus palabras, por lo ménos es el concepto, pues los que estamos aquí nos hemos lamentado al oirselo.

La agricultura es una industria que no puede vivir sin las demás, y la prueba es una. País agrícola,

Marruecos. ¿En qué país está la agricultura más adelantada? Allí donde las industrias han obtenido mayor progreso. En Bélgica, y en España mismo, la agricultura está más adelantada en Cataluña que en las demás provincias; ¿por qué? Porque obedece á una ley natural, que rige lo mismo el mundo material que el moral, que rige á la sociedad; porque la diversidad de trabajos es el elemento necesario de la asociacion, y es indispensable que se diversifiquen los trabajos; porque está demostrado que la tierra pierde en valor á medida que crece la proporcion con la poblacion que la habita; porque los pueblos agrícolas exportan sus productos, sus sustancias y quedan reducidos á la estabilidad; porque la tierra, en una palabra, no da nada al hombre; la tierra le presta á condicion de ser reintegrada.

En cambio, Sres. Diputados, somos la Nacion con más condiciones quizá para ser industrial que hay en Europa. Los metales que encierra nuestro suelo; nuestras diversas y numerosas minas; nuestra raza llena de aptitud, hasta con el sentimiento para lucir en las bellas artes, nos dan un taller hecho por la naturaleza, más provisto que ningun otro de primeras materias, y un artífice dotado por la naturaleza misma de la inteligencia y de la imaginacion, que unen la necesidad y el gusto y pueden hacer florecer las artes, y llegar desde las artes útiles casi á tocar los dominios de las bellas artes. Y sin embargo, protegidos por la naturaleza, estamos constantemente combatidos por las leyes.

Por eso es necesario variar completamente de rumbo en el sistema económico; es necesario ir resuelta y francamente á la denuncia de los tratados y rescatar la libertad del arancel, y mientras tanto estudiar cuidadosamente todos los veneros de nuestra riqueza nacional, comparándola con las industrias similares de los demás países, para abrirla la puerta del progreso y del desarrollo.

Este sí que es un hermoso programa para un Gobierno que desee obtener gloria, y yo creo que el actual tiene este gran deseo. Si emprendiérais esta senda, no tendríais que vivir de la benevolencia de nadie, porque viviríais del entusiasmo directo y de la gratitud directa de la Nacion; pero, desgraciadamente, llevais un camino muy diferente. Ha pasado un corto período de la legislatura, y en él habeis hecho tres cosas: lastimando los sentimientos monárquicos por debilidad, habeis dejado á la Reina Regente sin dotacion al discutirse la lista civil; por una cuestion de contabilidad ó de teneduría de libros, por llevar una partida del *debe* al *haber*, habeis suprimido las Cajas especiales, refundiéndolas en la del Tesoro público, lastimando muchos y muy grandes intereses; y en último término, traeis ese tratado de comercio que perturba á la agricultura y á la industria en todas sus manifestaciones.

Ved el camino que habeis emprendido, y meditad acerca del que yo os propongo que emprendais. Protegiendo los intereses nacionales, protegiendo el trabajo en todas sus manifestaciones, se puede recorrer la senda que conduce á la gloria, y de seguro levantando el nivel de la fortuna pública, echais los cimientos para el reinado de la libertad y del derecho; pero si vais en contra de esa fortuna pública perturbando los intereses y llevando la agitacion á esos otros más superficiales, aunque no son de desdeñar, que produce la política, vais indudablemente por la senda de las convulsiones. Sobre la miseria y sobre el hambre ningun poder humano puede fundar el órden público y la libertad. Meditad y escoged el camino que os guste: yo, al hablar con esta franqueza, creo sencillamente cumplir con un deber sin mira alguna política.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, pedí la palabra, al ser aludida la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, en la persona de mi digno amigo el Sr. D. Gabriel Rodriguez. La forma en que se os decia cómo los individuos de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas habian cooperado á un proyecto que llevó el nombre de *Modus vivendi*; el misterio de que se revestia, el tono que se daba á las palabras con que se hablaba de lo que se supone que pasó entre D. Gabriel Rodriguez y Sir Robert Morier; la descripcion que se hacía de aquellos thés íntimos entre los libre-cambistas y el ministro inglés, no por la importancia que tuvieran para la Nacion, sino por la manera de revelar al Congreso y al país aquel concierto secreto y misterioso en que los libre-cambistas y el ministro inglés habíamos estado, como para conspirar contra los intereses de España y favorecer los de una Nacion extranjera, todo eso me obligó á pedir la palabra.

Las explicaciones, que ha dado hoy el Sr. Nicolau, son por todo extremo satisfactorias; pero ha de permitirme S. S. que amistosamente le diga que, si no tenía intencion de lastimar á los individuos de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, no debió expresarse del modo en que lo hizo. Si no habia intencion de dar importancia á lo que ningun valor tiene, mejor hubiera sido que S. S. ni siquiera hubiese hecho referencia al insignificante acontecimiento de que algunos libre-cambistas tomaran thé con el ministro plenipotenciario de Inglaterra. Esto no merece la pena de que se traiga al debate.

Pero, habiendo pedido la palabra despues de haber sido duramente atacada la escuela á que pertenezco, necesitaba entrar en algunas consideraciones sobre el fondo de la cuestion, y he suplicado para ello á mi digno amigo el Sr. Lopez Puigcerver que me cediese el turno, ya que no para defender el proyecto, porque no me satisface por completo, tampoco para impugnarlo, aparte la seguridad que tengo de que con elocuencia el Sr. Ministro de Estado, combatirá á sus impugnadores; para defender al ménos las doctrinas que profeso, para demostrar que se parte, como de verdad demostrada, de un error cien veces destruido.

Todos habeis oido que nosotros damos mucho á Inglaterra y que no recibimos nada; que España, en cambio de esa rebaja de cuatro grados en la escala alcohólica, da á Inglaterra toda la segunda columna del arancel. No parece sino que llega nuestra esplendidez hasta el extremo de colmar de riquezas á Inglaterra, sin obtener nada para el consumo y la produccion de España. Con formar un concepto equivocadísimo del cambio; con decir que la Nacion que importa mucho se perjudica, y que la Nacion que exporta relativamente mucho es la que se enriquece; con dar por demostrado que se arruina aquella Nacion que importa más que exporta; con sostener que la diferencia entre la importacion y la exportacion representa un perjuicio para la Nacion importadora, se tiene por demostrado cuanto para el caso es

menester. Y como se parte de un principio falso, falsas tambien han de ser, y lo son en realidad, las consecuencias que de ese principio se derivan.

Si fuera cierta la doctrina que combato, Inglaterra estaria arruinada, porque (sin que yo pretenda citar cifras en este momento) nadie desconoce que las importaciones de Inglaterra son muy superiores á sus exportaciones. ¿De dónde viene la prosperidad de Inglaterra sino de que, con menor suma de trabajo, obtiene mayores rendimientos, ó de que emplea su trabajo en toda la superficie del mundo, obteniendo, en cambio, los productos de que há menester el consumidor y que no puede darle la produccion propiamente inglesa? A eso se debe que la produccion inglesa sea mejor que la de ningun otro país de la tierra; á eso se debe que el obrero inglés esté mejor pagado, mejor alimentado, en mejores condiciones que los obreros de los demás países.

Empecemos por establecer el principio cardinal. Se supone, se da por demostrado, que es interés nacional el interés de tal ó cual industria. Es de interés nacional la produccion arrocera; es de interés nacional la produccion algodonera de Cataluña; es de interés nacional la produccion ferrera de mi país; es de interés nacional la produccion de trigos de Castilla. No lo son la industria de metales, ni la de vinos, ni la de ganados. Esas son industrias de exportacion; van á luchar con las de otros países; no reclaman proteccion, porque de nada les valdria una proteccion fingida, y como no pueden ser protegidas, dejan de ser industrias nacionales. Son las primeras las que reclaman proteccion al Gobierno, diciendo que no pueden vivir sin ella. Las demás industrias nada piden, y siguen viviendo, bien ó mal. Las protegidas son industrias nacionales; todas las demás, sobre las cuales pesan los efectos de la proteccion, no son industrias nacionales.

Necesario será que nos detengamos un momento y que analicemos este fenómeno en una de las manifestaciones, que hoy llaman más poderosamente la atencion.

El productor de arroces en Valencia se encuentra hoy amenazado por esa maléfica invasion de arroces extranjeros; es necesario defender al productor de arroz é impedir la importacion de arroces extranjeros; no hace al caso que haya una numerosa clase de la sociedad, que necesite ese alimento, barato y nutritivo, más que los mezquinos de que dispone la clase obrera en España; nos fijamos solamente en el productor de arroces, y nos asustamos, al considerar cómo disminuiria esa industria, si entrasen en España libremente ó con rebaja de derechos, los arroces de la India. Pero, al lado del productor de arroces, está en la misma provincia de Valencia el productor de vinos, tan importante, sino más que el de arroces. Se paga el arroz que se importa, vendiendo ó exportando vino; hay un cambio de productos, porque no cabe importar un producto extranjero sin que se exporte un producto nacional, y aquí nos encontramos con que hay productores y consumidores nacionales y extranjeros; productores de arroz, que necesitan consumidores de arroz, nacionales y extranjeros; y productores de vinos, que necesitan compradores extranjeros y nacionales. El interés del productor de vinos en frente del interés del productor de arroz: éste, interesado en limitar el comercio exterior, porque de esta manera será menor la importacion y más alto el precio de su artículo; y el productor de vinos, interesado en extender su comercio por todos los ámbitos de la tierra, porque así se ensanchará el círculo de sus operaciones, se ampliará el mercado, se consumirá más vino, y será más lucrativa la produccion. Os olvidais del productor de vinos, para complacer al de arroz; os fijais en el productor de arroz, que teme la concurrencia del extranjero, y tratais de encarecer su producto, para que se lo pague, ¿quién? ¿el extranjero? No; el consumidor español. ¿Qué razon hay para que ese consumidor español sea ménos atendido que el productor de arroces valencianos? ¿Por qué ese consumidor, que á su vez es productor, pues solo el que vive de limosna no produce; por qué el productor de vinos no ha de ser tan digno de consideracion como el de arroz? ¿Cuál de las dos industrias es más nacional? Una y otra, al desarrollarse, favorecen los intereses de la Nacion: el consumidor á su vez, por el hecho de representar la gran masa de la Nacion, representa mejor que nadie los intereses de la nacionalidad. Cuando se desatienden los intereses del consumidor, se desatienden los intereses de la Nacion y se subordinan los intereses de la generalidad de la Nacion á los de una industria determinada. Es, por consiguiente, error que salta á los ojos, el suponer que en una industria se fija el interés de la Nacion. Todas las industrias son nacionales; pero el interés, que siempre es más atendible, es el del consumidor, por ser interés general, que puede verse avasallado por el interés de una industria determinada, mientras que el interés de una industria no puede ser nunca avasallado por el del consumidor.

La escuela á que pertenezco no ha sostenido jamás que la felicidad de los pueblos dependa únicamente de la libertad de cambio, no; son muchos los factores que contribuyen á la civilizacion de los pueblos. En esta parte tenía razon el Sr. Vizconde de Campo-Grande, cuando irónicamente decia que con los bajos derechos que se cobraban en tiempo de Cárlos II debia España ser muy próspera.

No eran tan bajos los derechos como supone su señoría; era, sin embargo, un derecho bajo el de la renta de aduanas. Tenía el grave inconveniente de ser vário, inestable, ó por mejor decir, arbitrario. Si se hubiera de atender únicamente al derecho de importacion para deducir cuál sea la importancia de la riqueza de un pueblo, tendria razon el Sr. Vizconde de Campo-Grande. Pero con frailes y monjas, con Reyes hechizados y guerras permanentes, con una Inquisicion que devoraba todas las fuerzas del país, con un pueblo guerrero y fanático, que habia olvidado ó estaba á punto de olvidar su historia y las tradiciones de sus Córtes y Municipios, no habia posibilidad de que subsistiera un rastro tan solo de civilizacion. (*El señor Vizconde de Campo-Grande*: Esos fueron los que establecieron esos derechos bajos.) Esos derechos no eran permanentes. Desde los tiempos de Felipe II venía modificándose el derecho de importacion y el de exportacion de una manera dolorosa y perjudicial en alto grado para las industrias del país. Desde los tiempos de Felipe II, y aun antes, se gravaba caprichosamente la exportacion á la vez que la importacion de la lana; se impedia la circulacion de toda clase de mercancías en el interior del país, y los vinos que producian comarcas ricas en viñedos, no podian ser trasportados á otras comarcas que los necesitaban. Con una administracion tan ridícula, con un sistema económico tan duramente juzgado por Mariana, era

imposible que se desarrollara la industria; la Inquisicion bastaba para que se atrofiase la vitalidad de la Nacion.

No atribuya, pues, el Sr. Vizconde de Campo-Grande á un solo factor el progreso y la civilizacion de los pueblos, que son varios los factores que contribuyen al desarrollo y á la grandeza de los pueblos. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Eso era lo que yo decia.) Se nos atribuia un error y lo rectifico contradiciéndole.

Uno de los más graves inconvenientes que tiene la elevacion de los derechos arancelarios, con el fin de proteger á industrias determinadas, porque hay derechos elevados que no tienen el carácter de protectores, y esto no influye en el desenvolvimiento de la industria de un país; uno de los inconvenientes, que ofrecen los derechos protectores, es que se contraría la division del trabajo entre los diversos países. En la historia de todos los pueblos está perfectamente determinada la aptitud de cada uno de ellos para industrias determinadas, preferentes. Inglaterra, que es una Nacion agrícola á la vez que manufacturera, pero manufacturera principalmente, ha dado muestras de esa aptitud desde pasados tiempos; pero tuvo necesidad de que desapareciesen los derechos protectores para que se especificase perfectamente su aptitud. Con el régimen prohibitivo, despues con el protector; mientras se protegió á determinadas industrias, precisamente á la agricultura, no se desarrollaban las industrias, estaban limitadas sus fuerzas, y llegó á encontrarse Inglaterra amenazada de caer en un estado de decadencia.

Los que suponen que en Inglaterra se introdujeron las reformas arancelarias por efecto del desarrollo de su industria, y cuando se encontraba en situacion próspera, desconocen la historia contemporánea, ignoran que Inglaterra, bajo la presion de su hacienda en permanente déficit, bajo la presion de su industria agobiada con la miseria en que yacia la clase obrera, hubo de ceder á la propaganda activa, enérgica é ilustrada de Cobden y Bright.

Los que pretenden que llegó el convencimiento á la masa del pueblo, que todas las clases llegaron á persuadirse de que estaba en situacion de luchar con todo el mundo y que debia abrir sus puertos á la marina de todas las Naciones, lo cual tanto trabajo costó á Labouchere y á quienes con él estuvieron en la campaña contra el *Acta de navegacion*; los que supongan que la Nacion inglesa estaba de antemano convencida de que podia, sin riesgo para su grandeza, abrir á la marina del mundo entero los puertos de la patria, están equivocados. La Nacion inglesa se mostró sorda al principio y atendió despues la voz de hombres ilustres que sostuvieran ruda campaña durante siete años para conseguir la reforma de los aranceles, y sobre todo la libre importacion de cereales, que interesaba á todas las clases de la sociedad, y fué el punto de partida para todas las reformas que despues vinieron á elevar á la Nacion inglesa á un grado de prosperidad envidiable.

¿Cuándo la Nacion inglesa tuvo en el mar la fuerza que hoy tiene? Despues de haberse abolido el *Acta de navegacion*. ¿Cuándo llegó á un grado de prosperidad como la que alcanza hoy? Despues de haberse suprimido los derechos de importacion, en cuanto eran protectores, á toda clase de productos. Mantienen únicamente derechos fiscales, el impuesto de consumos, que recaudan en la aduana sobre los vinos, alcoholes, el tabaco, el café, el té y algunas frutas secas; no tiene ningun otro artículo gravado en sus aranceles. ¿Cuándo llegó á esta prosperidad sino despues de haber excitado todas las energías de la Nacion mediante la competencia extranjera? ¿Cuándo sino entonces llegó al grado de prosperidad en que hoy se encuentra?

Una de las mayores ventajas que produce la libertad de comercio es la division del trabajo entre los diversos países. Con la libertad de cambios, cada país se dedica á la produccion de aquello que mejor y más barato puede ofrecer.

Otro de los graves inconvenientes, acaso el más grave de todos, que origina la proteccion, es la carestía de la vida. La proteccion limita el comercio, impide que entre en un país lo que en otras Naciones se produce mejor y á más bajo precio; la proteccion no tiene más objeto que éste: lo escuchásteis ya de labios de otros oradores, que estiman necesario buscar en los derechos de aduanas una compensacion, ó consideran que se debe atender al grado de desarrollo en que se encuentran cada uno de los países, á los capitales de que respectivamente disponen, á los medios de comunicacion con que cuentan; en una palabra, á los recursos de que pueden hacer uso en el campo de la produccion. Todo esto lo resuelven los proteccionistas de una manera muy sencilla, diciendo que es necesario defenderse contra los países que mejor producen; impedir que entren en España los mejores productos y más baratos, y abstenerse de celebrar tratados de comercio con los pueblos más adelantados. Expuesta en su desnudez la doctrina proteccionista, es el mayor de los absurdos; es el ataque más inconsiderado al desarrollo de todas las riquezas; es la violacion de toda clase de derechos del consumidor.

Se protege á una industria, y necesariamente se protege al que peor produce, al que necesita mejorar los medios de fabricacion, al que obtiene peores resultados en la produccion. Y para protegerla, se impide que el producto bien fabricado se importe en el país. ¿Y en perjuicio de quién se adoptan disposiciones de tal trascendencia y que tanto se oponen al desarrollo de la riqueza pública? En perjuicio del consumidor en general, que es lisa y llanamente el productor en general. Las industrias que tienen arraigo en el país, viven en una atmósfera sofocante de carestía, soportando tributos para favorecer á las industrias protegidas. Los obreros pagan su alimento caro; les cuestan más de lo que valen los vestidos necesarios para cubrir su desnudez; en una palabra, se impone á esas industrias mayores gastos que á otras; y el resultado es que el obrero está en la peor situacion, y el producto se fabrica en peores condiciones, impidiendo así que se presente con ventaja en el mercado internacional. Verdad es que el producto protegido se podrá consumir dentro del país con alguna ventaja para su productor, pero esto es en perjuicio de los consumidores; esto es en perjuicio de los demás productores; y de ahí la decadencia, el atraso de la produccion en general; de ahí que nos alejemos del dia en que podamos mostrar nuestra competencia en determinada clase de producciones. Como esta situacion perjudica á las industrias que tienen mayor arraigo en el país, el resultado definitivo no puede ocultarse á nadie. La importacion solicita siempre la exportacion; son

especie de corrientes que se llaman la una á la otra; disminuid la importacion, y disminuís al mismo tiempo la exportacion; encareced la produccion, y si esto lo haceis al propio tiempo que disminuís la exportacion, entonces lo que resulta es que, necesariamente, las industrias que tienen condiciones de desarrollo en el país, se encuentran cohibidas, y en la imposibilidad de extender su vuelo.

No cabe proteger una industria sin lastimar otras industrias dentro del país, porque protegiendo una industria se limita el comercio exterior, y limitándose el comercio exterior se limita de alguna manera la importacion que ha de corresponder á esa exportacion. Así es que las grandes producciones de aceite, vinos, metales, frutas y ganados, que no tienen ni deben tener proteccion ninguna, que necesitan una gran importacion para que sea solicitada su exportacion, se encuentran en un grado de atraso que no corresponde, que no está en consonancia con las condiciones de que estas producciones gozan en el país. Es debido esto á que la exportacion está limitada, á que la vida se encarece, á que no se desarrolla la exportacion, por haber contenido la corriente de importacion.

Este es otro de los efectos indiscutibles; es otra de las consecuencias más perjudiciales para toda clase de industrias en el país, pero señaladamente para las industrias de exportacion, que son las industrias de mayor valor y que más trascendencia tienen para el desarrollo de la riqueza.

Quisiera no molestaros citando números; pero es de absoluta necesidad. El Sr. Nicolau decia á mi amigo el Sr. Aguilera que era muy fácil contradecir y desechar cifras, sin presentar otras enfrente de las que él trajo al debate; y como el Sr. Nicolau, con gran sorpresa mia, ha dicho aquí que para que en nada resultaran ciertos los vaticinios de los economistas, nos hemos encontrado con que al aumento de importacion, corresponde una disminucion de exportacion, yo necesito demostrarle con la estadística comercial publicada por la Direccion de Aduanas, que no es fácil saber de dónde ha podido sacar esos datos en confirmacion de los errores que atribuye á la escuela economista.

La importacion y la exportacion han aumentado correlativamente en España á medida que se hicieron las reformas liberales en los aranceles; la importacion y la exportacion se han contenido en España á medida que se ha hecho un alto, de una manera arbitraria, en la aplicacion de las leyes liberales en materia de reformas arancelarias. Nos decia el Sr. Nicolau que antes de 1877 la importacion, en sus relaciones con la exportacion, habia sido menor que despues de haberse celebrado el tratado con Francia. En los años 75, 76 y 77, los valores de importacion y de exportacion, fueron de 1.154, 1.054 y 1.053 millones. En los años 80, 81 y 82, los valores fueron 1.362, 1.321 y 1.582 millones. Los valores de exportacion é importacion, son muy superiores en este segundo período. ¿Se deberá ese aumento acaso á los valores de importacion tan solo, y no á los de exportacion? En 1875, 76 y 77, la importacion fué de 553, 558 y 541 millones. La exportacion fué de 445, 515 y 479 millones. En 1881 y 82, fué la importacion de 630 y 816 millones. La exportacion total, es de 670 y 775 millones. Véase, pues, como la exportacion va aumentando, á medida que la importacion aumenta, lo mismo en el trienio anterior, que en los años posteriores al convenio con Francia. ¿De dónde ha podido sacar los datos que ha leido el digno Sr. Nicolau? Tengo en la mano la estadística comercial de la Direccion de aduanas, y leo los números que aquí están impresos.

Al oirle discurrir sobre la ruina de la industria española, sobre la situacion lamentable en que nos encontramos, á punto de sumirnos en la miseria, todo por efecto de la libertad completa en que nos hallamos, por efecto de esta plenitud de libertad de que gozamos, casi como que se regocija el ánimo, suponiendo que con efecto se han realizado grandes reformas arancelarias en España. Que es necesario cambiar de sistema, dice el Sr. Nicolau. Sí, es necesario cambiar de sistema; tienen razon los proteccionistas: es necesario cambiar de sistema.

Todos los pueblos de Europa vivieron bajo el régimen de la prohibicion primero, y bajo el de la proteccion despues. Casi todos ellos han renunciado á este sistema, primero Inglaterra, despues Holanda, Bélgica, Suiza y los mismos Estados-Unidos, tan tocados de este vicio proteccionista, van por medio de una excitacion activa y de una propaganda perseverante, preparándose para una reforma liberal en materia de aranceles. Allí donde se han hecho mayores reformas en sentido liberal, es precisamente donde la industria alcanza mayor vuelo. Y en España, ¿por qué nos encontramos en este atraso que no es tan grande como el Sr. Nicolau supone? ¿Por qué nos encontramos en ese atraso? Precisamente porque impera el régimen proteccionista; porque tenemos los aranceles más elevados de Europa; porque no hemos salido del surco en que vivíamos como sepultados.

Tenemos derechos del 20, 25 y 30 por 100, y son derechos nominales, porque al formar la tabla de valoraciones, se procede de tal manera en la fijacion de los valores de los productos extranjeros, que realmente los derechos son, no pocas veces, de 40, de 50 y aun de 100 por 100. ¿Cómo os quejais de que por falta de proteccion no se desarrolla la industria? ¿Cómo os quejais de que los derechos protectores son escasos todavía? Los derechos protectores impiden, es verdad, el desarrollo de la industria española, y es necesario cambiar de sistema, y es necesario cambiar de sistema urgentemente si hemos de llegar á la altura en que se encuentran otros países. España tiene urgente necesidad de una reforma muy liberal en los aranceles. Por eso no estoy conforme con el tratado que suscribe mi digno amigo, el Sr. Ministro de Estado; pero es un pequeño paso que se da en este camino, y es además un acto de justicia, como ya dije en otra ocasion, el poner á Inglaterra en el mismo estado, en la misma situacion, en idénticas condiciones que todos los demás países. Es tambien un acto de prudencia, porque en política internacional no se puede tratar como enemigo á uno de los grandes consumidores de nuestros productos; al comerciante inglés, que no trae productos de tan mala calidad como los de otros países, por ejemplo, los aguardientes que trae Alemania; nos trae otras cosas de que tenemos necesidad en España para el desarrollo de todas nuestras industrias; es, sobre todo, el gran consumidor de nuestras frutas, de nuestros vinos, de nuestros metales, de nuestros minerales, de nuestros ganados, de todos los productos más importantes que tiene España. ¿Cómo es posible que continuemos tratando como enemigos á los ingleses,

si son los que más favorecen al productor y al consumidor español?

Para conjurar la cuestion social se pretende mantener todavía con mayor vigor el sistema proteccionista en España. ¿Qué es esto, señores? ¿Se juega con las palabras, ó se supone que nadie fija aquí, ni por un momento, su atencion en esta clase de cuestiones? ¿Cómo se conjura la cuestion social? Sea en buen hora, Sr. Romero Robledo, de escasa importancia para su señoría la baratura de los artículos de primera necesidad; sea en buen hora de escaso interés la elevacion de los precios para las clases productoras y consumidoras; pero, ¿cuál es la cuestion social? ¿En qué consiste la cuestion social? ¿Cuál es el peligro que nos amenaza? ¿Pues no decís á todas horas que el malestar de las clases trabajadoras; que la escasez de medios de que disponen; que el desequilibrio entre sus necesidades y los medios de satisfacerlas, es el gran peligro de estos tiempos? ¿No decís que es necesario equilibrar las aspiraciones de las clases menesterosas, y principalmente de las clases obreras, con sus medios de subsistencia?

Pues este es uno de los aspectos principales de la cuestion social. No soy yo de aquellos que rebajan la cuestion social hasta el punto de hacerla únicamente cuestion de subsistencias. Hay otro interés elevadísimo, intelectual, moral, que acaso tiene en cierto órden más importancia que la misma cuestion de subsistencias, aunque para las clases menesterosas y trabajadoras, la cuestion de subsistencias es capitalísima, es la que determina esos grandes cataclismos, esas grandes conmociones sociales que ponen en peligro todos los intereses. No es posible que de esta manera se rebaje á la categoría de una cuestion insignificante y menuda la cuestion de subsistencias para las clases menesterosas; es una cuestion capital, de gran trascendencia. Pues bien; la cuestion de subsistencias está íntimamente ligada con la cuestion arancelaria. En nuestro país están sujetos los trigos á una contribucion que llega al 20 por 100; los arroces pagan una contribucion de 21 por 100, y es el alimento del pobre; porque al hablar de la importacion de arroces, no se trata de los arroces que ha de consumir el rico; se trata de los que ha de consumir la clase menesterosa; esos arroces de baja calidad, de ínfimo precio, servirán para llenar un vacío que por desgracia existe entre nosotros en la alimentacion de la clase obrera. Para no exacerbar la cuestion social, es necesario cuidar más del consumidor, cuidar más de aquel que no puede ser un rico productor. Hay un gran productor á quien no se protege ni se puede proteger, que es el trabajador, á no ser que caigamos en el error en que otros caen de proteger al trabajador nacional contra el trabajador extranjero, impidiendo que este venga á competir con el trabajador nacional. El trabajador no tiene proteccion, y contra el trabajador van dirigidas todas las protecciones; elevando el precio de los tejidos, de que há menester el trabajador, se encarece la vida, como se encarece elevando el precio de los artículos de consumo, de los trigos y de los arroces; contra él van todas las protecciones, y si realmente os preocupa la cuestion social, es necesario que penseis más en el consumidor que en el productor, porque pensando en el consumidor, pensamos á la vez en el productor; los intereses económicos se enlazan y repercuten siempre unos en otros. Cuando el trabajador, como en Inglaterra sucede, teniendo un gran jornal, consigue para la satisfaccion de sus necesidades productos mejores y más baratos que en otros países, acontece que sus energías son mayores, que produce más y mejor, y de esta manera es como puede colocarse la industria en condiciones de luchar con todas las industrias del mundo. ¿Por qué razon, teniendo más salario el trabajador inglés que el francés, que el belga, que el aleman, que el holandés, se obtiene sin embargo el producto á más bajo precio y mejor elaborado en Inglaterra que en otros países? Porque allí está mejor alimentado el obrero; porque es más eficaz su trabajo; porque dispone de medios para el desarrollo de todas las energías físicas y morales, y porque de esa manera ese instrumento de produccion, que es entre todos el de mayor importancia, está más perfeccionado y en mejores condiciones.

Pues bien: con vuestro sistema proteccionista, vosotros condenais al obrero á la estrechez y al hambre. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Cá!) ¿Qué obrero come carne hoy en España? ¿Que obrero come todo el pan que necesita? ¿Qué obrero tiene horas desocupadas para consagrarse al estudio, á la preparacion de su espíritu, á la instruccion? ¿Dónde está eso? Preguntad á los ingleses respecto de aquellas poderosas sociedades que se constituyen para dar pan barato al obrero, y para darle algo que vale más, la alimentacion espiritual: preguntadles á aquellos obreros de Rochdale dónde van á instruirse, y cómo se asocian con sus economías, rindiendo su trabajo mayores productos que en ningun país. Están mejor alimentados, son más instruidos, mejor atendidos en todo.

Y esto sucede en un país de donde ha desaparecido la proteccion, en un país donde todo se abarata para mejorar la condicion del obrero.

Y aquí, al paso, voy á rectificar un hecho traido al debate por mi amigo el Sr. Romero Robledo.

Decía S. S.: estos tratados ponen en peligro la industria del país; ahora ese tratado que celebrais con Inglaterra, pone en peligro la produccion arrocera de Valencia; nunca se importaron arroces en España hasta que se celebraron tratados de comercio. Está bien; pero atendamos algo más á los hechos.

«Estadística comercial. Publicacion oficial de la Direccion de aduanas. Año 1850 á 54, 3.220.339 kilógramos de arroz. Año 1855 á 59, 5.339.926; 1860 á 64, 5.964.534. Desde el año 1870 empezó á descender la exportacion, y fué precisamente el período de mayor libertad en España. En 1870 á 74, 4.713.894; 1875 á 79, 2.538.529; 1882, 783.000 kilógramos.» (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para rectificar.)

Pongo á disposicion del Sr. Romero Robledo la estadística comercial publicada por la Direccion de aduanas.

Es verdad que desde 1883 aumentó considerablemente la importacion de arroces extranjeros. Pero ¿se debió esto á la falta de proteccion? Tenía y tiene 21 por 100 de derecho protector el arroz. ¿Se atreverá el Sr. Romero Robledo á privar al pobre trabajador, que ha de consumir, ó que consume esos arroces de baja calidad, de un alimento barato, única y exclusivamente para sostener el precio elevado que tienen los arroces de Valencia? Advierta el Sr. Romero Robledo que los arroces de Valencia son insuficientes para el consumo nacional, y mucho más han de serlo para la exportacion á Cuba.

Si fuese cierto, que no lo es, que el coto arrocero

no pasa de 25.000 hectáreas, el arroz de Valencia no alcanzaria ni para la cuarta parte ¿qué digo la cuarta parte? ni mucho ménos, de la poblacion de España. Es verdad que el coto se extiende; pero de todos modos, no se olvide que la riqueza imponible de esas feraces tierras no pasa de 7 á 8 millones de pesetas; la riqueza imponible, la sujeta al pago de la contribucion. Quiero suponer que sea algo más; pero ante el interés que representan esos 7 ú 8 millones de riqueza imponible, ¿quereis sacrificar la totalidad de 17 millones de españoles que necesitan arroz barato, que necesitan arroz en abundancia? Ante todo está la alimentacion del pueblo; ante todo está la satisfaccion de las necesidades del trabajador. Vendrá una clasificacion; es de absoluta necesidad. Las clases ricas consumirán el excelente arroz de Valencia; es un producto de elevado precio, por lo mismo que es de excelente calidad; es un producto buscado aquí y en todas partes: un amigo, há pocos dias, me decia que en las mismas islas Filipinas se consume por las personas bien acomodadas el arroz de Valencia, porque es un arroz excelente, de superior calidad, de elevado precio. Pues bien; el arroz de Valencia estará reservado en todas partes para las clases acomodadas. Pero con el objeto de impedir que se rebaje un tanto el precio de ese rico arroz de Valencia, ¿se ha de privar del consumo del arroz de ínfima calidad y bajo precio á todos los trabajadores de España?

Este es un problema gravísimo; este sí que es el problema social. Es necesario, por todos los medios, salir al paso del problema social; es necesario facilitar la satisfaccion de las necesidades de las clases obreras; es necesario que aquellos que hoy se alimentan con raices y con maiz, puedan mezclar con sus alimentos algo de arroz; que puedan comprarlo á bajo precio, pues al fin y al cabo el arroz es una sustancia algo más nutritiva que el maíz y las raices.

Este es el aspecto que tiene el derecho arancelario sobre los artículos de consumo, como sobre toda clase de artículos, porque despues de todo, los productos elaborados se dedican al consumo y, por tanto, el derecho arancelario es un impuesto sobre el consumo, y cuando se eleva el impuesto sobre el consumo, se dificulta la vida de las clases inferiores; las clases superiores podrán no sentir, en cierto modo, podrán sobrellevar esa elevacion de precio; pero las clases inferiores no pueden sobrellevar la elevacion de los precios, y tienen que privarse de ese consumo. Si se limita la importacion, que hoy es de 17 millones de kilógramos, y quereis reducirla á 1 ó 2 millones, entonces atacais los derechos del pobre. Si hemos de llegar al consumo, no solamente de 17 millones de kilógramos sino del duplo ó cuadrúplo á que pudiera elevarse, entonces hay que bajar todavía más el derecho.

De otra afirmacion he de ocuparme, hecha por el Sr. Vizconde de Campo-Grande en una de las sesiones anteriores. Decia S. S. que no influye para nada la reforma arancelaria en el aumento de la importacion y de la exportacion, en demostracion de lo cual citó el período de 1855 á 1869. En efecto, duplicó entonces el valor de la importacion y de la exportacion con relacion al período anterior de 1850 á 1854; pero no ha tenido en cuenta el Sr. Vizconde de Campo-Grande los efectos producidos por otras causas de progreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Pedregal; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S., Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Debo decir al Sr. Vizconde de Campo-Grande, que los cambios no solo se facilitan bajando los derechos arancelarios; ese es uno de los medios. Se facilitan tambien con las libertades políticas, por más que S. S. no les dé la importancia que yo les doy. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: De libertades políticas no hubo exportacion; habria importacion.)

Hubo exportacion para los que aspiraban á disfrutar de las libertades en España, y la hubo, además, porque todos los períodos revolucionarios han dejado una simiente de prosperidad en el país; entonces empezó á desarrollarse la construccion de ferro-carriles. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Y los incendios de Valladolid?) Aquellos incendios fueron transitorios. Yo creo que la causa de aquello permanece en la oscuridad; pero de todos modos, aquel caso no fué bastante á contener el movimiento de las ideas que arraigaban en el fondo de la conciencia humana. Cuando las ideas arraigan en el fondo de la conciencia humana, no desaparecen...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que se ciña á la alusion.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, atenderé con mucho gusto la indicacion de V. S., sin perjuicio de que, tratándose de los efectos que un convenio comercial ha de producir, no está demás, en mi concepto, decir á los que cierran los ojos á la luz, que en otra clase de ideas está tambien el principio de regeneracion de los pueblos; y este era el aspecto de la cuestion que desenvolvia ante las observaciones hechas en contrario sentido por el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

De igual manera que en el período de 1855 á 1859 aumentó el comercio exterior, aumentó desde 1869 á 1875, sin embargo de que el digno Sr. Cos-Gayon haya dicho que el comercio de exportacion habia estado paralizado desde 1870 á 1875, y que en 1875 habia empezado á prosperar. En la mano tengo la estadística comercial, y por ella se ve claramente que el comercio de exportacion desde 1870 á 1875 recibió un vigoroso impulso, tanto, que pasó de 700 á 1.100 millones. Hubo un momento de paralizacion desde 1875 á 1879; precisamente ese período, en que el Sr. Cos-Gayon creia que habia recibido verdadero impulso el comercio exterior, estaba como bajo la presion de la política internacional que siguieron los Gobiernos de la Restauracion en sus primeros momentos. Cuando recibió el comercio exterior gran desarrollo fué con la celebracion del tratado de comercio con Francia; entonces aumentó de una manera considerable el comercio exterior, hasta el punto de haberse elevado casi en una tercera parte.

No son de menor importancia los efectos que con los tratados de comercio, con las reformas liberales en materia de comercio, han tenido lugar en la marina mercante. El Sr. Nicolau ha consagrado muy especial atencion á esto, y nos ha pintado el estado de la marina española cual si fuese un estado de verdadera decadencia. El Sr. Nicolau traia las impresiones con que habia tratado de imponer á la Junta de

aranceles su voto particular, y habiendo recibido ya la contestacion de todos sus compañeros, debiera estar convencido de que no es un estado de ruina y de decadencia, sino un estado de prosperidad el que va alcanzando la marina española: estado de prosperidad á partir del año 1869. Tengo aquí las estadísticas comerciales, y segun los datos consignados en ellas, la marina española ha progresado de una manera considerable desde la abolicion del derecho diferencial de bandera y se ha desarrollado del propio modo que bajo la ley de 1869 se desarrolló la industria catalana.

La industria catalana dormia sobre los laureles, ó mejor dicho sobre las ganancias que la proteccion le daba. Un dia se vió amenazada, nada más que amenazada por la reforma arancelaria, y entonces hubo de prescindir de sus útiles atrasados, tuvo necesidad de comprar nueva maquinaria, y á los pocos años recogió el capital empleado y comunicó vitalidad y energía á la fabricacion. Si se pusiera en duda esto, yo invocaria, en contra del testimonio del señor Nicolau, el testimonio de los fabricantes de Sabadell, que en una informacion manifestaron cómo la reforma hecha por el Sr. Figuerola les habia obligado á prescindir de su antigua maquinaria y tomar dinero á préstamo para comprar nuevas máquinas, y que gracias al ahorro y á su energía se encontraban en regular situacion. Ahora se encuentran en situacion de competir con fábricas extranjeras.

Pues lo mismo ha sucedido con la marina mercante; á partir de 1869, no se ha paralizado su désarrollo.

No cito datos, porque los conoce el Sr. Nicolau y están en las estadísticas comerciales que andan en manos de todos. Recuerdo el hecho, y esto es suficiente para que el Sr. Nicolau no traiga en contra de los datos oficiales otros que tienen algo de subjetivo, sin duda por haberlos examinado desde un punto de vista y bajo una preocupacion, que yo de ninguna manera calificaré desfavorablemente, pero que debo juzgar cual son en realidad, al ver que el Sr. Nicolau afirma que la marina mercante ha venido á un estado de ruina por efecto de la supresion del derecho diferencial de bandera. (*El Sr. Nicolau pide la palabra.*)

Y he concluido, Sr. Presidente. No tengo más que decir en apoyo de las reformas que aconseja la Asociacion, á que me honro de pertenecer. Será este el medio único de conseguir la nivelacion de los presupuestos, que por confesion del Sr. Cos-Gayon, vienen en doloroso desequilibrio desde la Restauracion y acentuándose cada dia más, como los Sres. Diputados saben, este desnivel entre los gastos y los ingresos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Lopez (D. Cayo), anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, seguramente que ninguno de vosotros me acusará de pesar demasiado sobre vuestra atencion si tengo que ocuparla ahora por algunos momentos para terciar en esta discusion en el instante en que se acerca el término del debate sobre la totalidad y satisfacer las preguntas que se me han dirigido en los discursos elocuentes y atinados que se han pronunciado, haciendo al mismo tiempo algo que se parezca á un resúmen ó á una síntesis de las ideas que el Gobierno cree oportuno exponer en esta materia.

Antes de entrar en el fondo del asunto, ha de serme permitido felicitarme de que, con ocasion de esta ley, hayan aparecido por primera vez en el palenque parlamentario jóvenes oradores que han de continuar la gloriosa tradicion de la tribuna española, esmaltando nuestras discusiones con las galas de la elocuencia y con los destellos del talento y llenando todas las aspiraciones que pueda tener una Cámara celosa del bien decir, y más aún, del bien pensar, como la Cámara española; y al felicitarles, me uno á la alegría que por su aparicion ha experimentado el Congreso, refiriéndome no solo á los que han tenido la bondad de defender mis ideas, sino tambien á aquellos que las han atacado; que si agrada ver el talento al servicio de una causa, se aprecia más aún cuando se encuentra enfrente y con él hay que medir las armas.

He de mencionar á los Sres. Vizconde de Campo-Grande, Bergamin, Nicolau y Romero Robledo para pedirles que me perdonen si no sigo paso á paso sus discursos y les contesto segun vayan presentándose las ideas de que he de hacerme cargo. Y ante todo voy á responder á las preguntas que se ha servido hacer el Sr. Vizconde de Campo-Grande, y esclarecer, si puedo, algunas de las dudas que expuso en su discurso; discurso no solo atinado y congruente, sino de aquellos en que he visto tal cantidad de experiencia administrativa y tal arte de gobierno en la cuestion arancelaria, que me obligan á dirigirle mis elogios, que no por proceder del adversario, creo sean despreciados por S. S.

¿Qué hay en el pensamiento íntimo del Ministro de Estado, preguntaba S. S., al reunir las dos autorizaciones que nos pide, una para prorrogar los tratados y otra para hacer el convenio con Inglaterra? Voy á contestar categóricamente al Sr. Vizconde de Campo-Grande, manifestándole cuál ha sido el pensamiento del Gobierno. Para prorrogar los tratados, para hacer la convencion con Inglaterra sobre la cláusula de Nacion más favorecida, el Gobierno se ha fundado en la voluntad nacional, expresada ya en otros tratados. Dado el tratado con Francia, ha entendido que habia que arreglar á él, que habia que amoldar á su duracion y á sus condiciones nuestras relaciones mercantiles. Y aquí adelanto una idea, contestando á una observacion del Sr. Romero Robledo; idea que consiste en decir que yo entiendo que la defensa (hablo en el lenguaje general que empleamos aquí todos, prescindiendo del tecnicismo de escuela), que la proteccion, que la garantía de los intereses nacionales están fijadas en el arancel. Una vez hecho el arancel, el legislador ha creido que lo dispuesto en el mismo bastaba para servir de defensa y amparo al interés que queria proteger. De manera, que el camino por que se hace, los detalles, todo eso son accidentes que emplea el legislador para obtener mayores ventajas, como explicó el Sr. Vizconde de Campo-Grande al impugnar la reforma de 1877; pero son indiferentes al fondo del tipo del arancel, que es fijo.

Y aceptado esto, y dicho esto en la tecnología con que se discuten aquí estas cuestiones, el Gobierno ha entendido, que para contestar á las diferentes observaciones que en la materia se han hecho, debia colocar

á todas las Naciones en el mismo pié de igualdad, y que si habian de venir productos extranjeros, tuvieran las Naciones todas el mismo campo en el arancel, y que ellas fueran las que se hicieran la competencia, para que el número de artículos que habian de venir del extranjero, vinieran de aquellas Naciones que más nos favorecieran. Porque, Sres. Diputados, y con esto contesto al Sr. Nicolau, ó debemos tomar la mercancía que hemos señalado en el arancel diciendo que pague tal derecho, ó no debemos tomarla; ó la necesitamos ó no la necesitamos; si no la necesitamos, no hay por qué consentir su entrada, pero si la necesitamos, nuestro interés está en comprarla en las mejores condiciones. Este es un dilema, dentro del cual yo no veo cómo se pueda marchar por otro camino. ¿No necesitamos esas mercancías? Pues prohibicion absoluta. ¿Las necesitamos? Pues entonces debemos procurar recibirlas en las mejores condiciones. Hay que contestar sí ó no. Si se refiere la pregunta á hoja de lata, á carbon, á hierro, á hilados, á borras de seda, el fabricante no tiene más que una contestacion.

Y hecho esto, y puestas todas las Naciones bajo el mismo pié, nosotros hemos dicho: ni Alemania, ni Inglaterra, ni Francia, ni nadie tendrá privilegio para surtir á España; nosotros hemos dicho: con tales condiciones compramos; este es nuestro arancel; podeis traernos lo que necesitamos.

El Sr. Vizconde de Campo-Grande, en este órden de ideas, entraba en una distincion muy práctica, con la cual yo simpatizo, y me parece que ya he discutido este punto con el Sr. Villaverde en otra ocasion, que es la distincion entre los artículos de comercio y los artículos de renta para el arancel; porque, en efecto, hay una lista de artículos en el arancel, que se gravan, no para impedir una competencia ni para proteger una industria, sino para obtener dinero. El bacalao, nosotros no lo producimos; el azúcar tampoco, hasta cierta época; las especias que se llaman de la India nos vienen del extranjero. Todos estos son artículos que se gravan para obtener dinero; y si lo están de esa manera, el derecho del legislador debe ser absoluto. ¿Puede esto hacerse? El Sr. Vizconde de Campo-Grande me permitirá que le conteste con una dubitativa un poco en suspenso: en lo que de mí dependa, he de hacer lo que pueda.

Tercer punto: la inteligencia de la cláusula de Nacion más favorecida. A la verdad, las indicaciones que S. S. anteponia á esta consideracion, son de género que exige explicacion. Su señoría, de una parte, entiende que en la cláusula cabe hacer la distincion de que me acabo de ocupar, y de otra, dice que esta cláusula se debe extender á todas aquellas concesiones que una Nacion hace gratuitamente; pero cuando se obtienen concesiones de una tercera Nacion, haciendo sacrificios, la recta interpretacion de la cláusula de Nacion más favorecida exige que se obtenga algo parecido de la Nacion que reclama. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Para el porvenir.) Iba á contestar á S. S. con la tan sabida frase de *intelligenti pauca*; pero ya que S. S. me ha comprendido, me limitaré á recordar que este sistema que el Gobierno trae á la autorizacion, está definido por el tratado francés, hasta tal punto, que en Inglaterra se acaba de publicar para el servicio de todo el mundo, como un documento parlamentario, la traduccion en inglés y en español de nuestro convenio con Francia; y en ese tratado, en el segundo párrafo del art. 31 hay una reserva especial que un negociador del tratado puso, sin que yo quiera decir ahora que fuera este un golpe de habilidad, ni que obtuviera una victoria; y es aquella en que se dice:

«Art. 31. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de este tratado, se observarán en las provincias de Ultramar de uno y de otro Estado, *con las reservas que exija* el régimen especial á que las mismas posesiones están sujetas.

En lo relativo á las mismas posesiones, las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente en materia de comercio, de industria y de navegacion el trato que *el régimen especial de aquellas posesiones consienta* para la Nacion más favorecida.»

Y como en nuestras relaciones con los Estados-Unidos de la América del Norte sabe el Sr. Vizconde de Campo-Grande que hay una manera especial de tratar, que yo no juzgo en este momento, pero que consiste en hacer legislaciones paralelas, entiendo yo, y no me atrevo á ir más allá, que se puede trabajar en ese sentido y llegar á aplicar esa interpretacion de la cláusula de Nacion más favorecida, siempre á reserva de tratar con las demás Naciones con las cuales se haya tratado á título oneroso.

Con esta contestacion á las preguntas del Sr. Vizconde de Campo-Grande, he condensado ya una série de ventajas que S. S. creia que se podian obtener de futuras negociaciones, y creo, por consiguiente, haber cumplido el deber que tenía de contestar á S. S. en detalle.

Voy ahora á una cosa muy importante, que se refiere á la definicion de la cláusula relativa á las colonias que pueden separarse del convenio dentro del primer año. Parece haber en este punto una duda en el ánimo del Sr. Vizconde de Campo-Grande, no respecto al derecho de las colonias autónomas, sino respecto á la manera de proceder. Voy á decir cómo entiendo la cosa, y creo que no hay duda ninguna, puesto que hay una declaracion oficial.

El Gobierno inglés se compromete á contratar, y á la vez las colonias; pero dado el régimen autonómico de estos establecimientos, tienen éstos el derecho de no votar las estipulaciones comerciales de la Metrópoli; de suerte, que dado el sistema colonial inglés, hay algunas colonias con las cuales el cumplimiento del tratado está pendiente de la condicion de que la colonia lo vote. Segun el texto de la convencion de 26 de Abril, entendia yo que la cuestion estaba suficientemente clara, puesto que todas las colonias, de significar su voluntad, no la pueden significar sino por el órgano de sus Parlamentos; no podríamos nosotros decir otro tanto de Cuba y Filipinas, puesto que carecen de este órgano; pero preguntado sobre este punto el Subsecretario de Estado, dió la siguiente contestacion, que me ha sido trasladada con una nota de nuestro ministro en Inglaterra.

Inglaterra no habia antes introducido esa cláusula de la libertad de las colonias, porque no se habia presentado ningun caso práctico; pero habiéndose presentado, estipuló siempre en todos los tratados como cuestion de buena fé la cláusula de que el convenio no será aplicable á las colonias autónomas mientras los respectivos Parlamentos no los pongan en ejecucion; es una cláusula general que pone en todos sus tratados. No hay, pues, duda alguna respecto de este punto: las colonias que se pueden retirar son las autónomas; el plazo dentro del cual pueden hacerlo es el

de un año, y la fórmula, una nota del Gobierno inglés.

Dicho esto, voy, Sres. Diputados, con la libertad que me deja el haber contestado á las preguntas de mi digno amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande, voy á ver si puedo resumir en pocas palabras, sin molestaros mucho tiempo, los puntos principales del debate, que exigen en mi sentir contestacion del Gobierno á los Sres. Diputados que han tomado en aquél parte.

No vengo en son de polémica, sino con el propósito y deseo de evitar toda lucha y disidencia, y de decir, tan claramente como á mí me sea posible, las razones en virtud de las cuales pide el Gobierno vuestro voto para este proyecto de ley, y creo poder contestar á los temores y á las desconfianzas que naturalmente se presentan como en todas las cuestiones de este género, en el ánimo de vosotros.

En primer lugar, déjeme el Sr. Romero Robledo, y permítame que yo me sincere de traer aquí ninguna idea de escuela. Yo soy tan sectario como cualquiera; pero, en fin, lo soy allá, en mi fuero interno, porque yo tengo una obligacion sagrada en el puesto que ocupo. Yo creo que están lejos de toda escuela económica, lo mismo los que defienden este proyecto que los que le impugnan; porque, en resúmen, aquí no hay ni vamos á resolver otra cosa que cuestiones que están planteadas en el terreno de la práctica. Los libre-cambistas niegan la bondad de los tratados, porque no admiten el principio de la reciprocidad; los proteccionistas lo niegan, porque quieren la libertad absoluta del arancel para poder defender los intereses nacionales, que segun el Sr. Romero Robledo lo entiende, cree que deben tener una movilidad en vez de fijeza en los aranceles. Y los hombres políticos que no pertenecen á estas escuelas, entiendo yo que preferirian tambien no tener compromisos de ninguna clase, ó los ménos posibles, porque nada más hermoso para gobernar que no estar ligado á ninguna escuela. Pero los tres puntos que están sometidos al debate, son precisamente consecuencia de hechos anteriores, de compromisos de los cuales no podemos prescindir.

Primero, la prórroga de los tratados. Señores, esta prórroga es una consecuencia de tener nosotros celebrado un convenio hasta 1892 y decirnos todas las demás Naciones que no pueden aceptar un tratado con desigualdad; esto en el aspecto exterior, y en el interior el de no tener ellos ningun interés, puesto que hemos de recibir los productos y no debemos recibirlos por una sola via, sino por tantos caminos como sea posible para poder beneficiarnos con la competencia. Pero este hecho estaba ya presentado, era consecuencia, repito, de actos anteriores que la voluntad nacional ha consumado. En la anterior legislatura se presentó por el Gobierno y lo aceptaron los partidos; lo admitieron el partido conservador porque entendia que respondia á la manifestacion del Gobierno que ellos consideraron justa; lo admitieron los señores de la minoría republicana, porque entendian que hay ventajas en esos tratados relativamente á su suspension ó supresion por el momento.

Llega el segundo punto; la convencion con Inglaterra. No negaré yo al Sr. Romero Robledo que realmente la corriente de mis ideas, como la de todo hombre político que obedece á las suyas, me lleva á todo lo que sea facilitar los mercados, tanto nacionales como extranjeros; pero realmente la convencion con Inglaterra era la consecuencia de una ley hecha en el Parlamento anterior, á que S. S. se ha referido, diciendo que Inglaterra dejó de cumplirla. La cláusula del trato de la Nacion más favorecida habia sido votada por todos los conservadores, por nosotros que les ayudamos, y finalmente, por la minoría republicana, que habia sostenido la ventaja de dar á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida; de manera que no hay nada más extraño que esta situacion.

Y el tercer punto es aquel en que el proyecto actual se separa del convenio Elduayen-Morier, y se concede á Inglaterra en las provincias de Ultramar y Filipinas el trato de Nacion más favorecida. Este punto es consecuencia de hechos que están por encima de la voluntad del Gobierno español; ha sido consecuencia de la ruptura del tratado con los Estados-Unidos, y de la situacion difícil en que hemos quedado y que no puede resolverse en bien de aquellas provincias, más que poniéndolas sobre el mismo pié de igualdad que tenemos nosotros; porque nosotros podremos ser autonomistas ó podremos ser asimilistas, pero lo que creo que nadie pondrá en duda, es que cuando se trata de nuestros hermanos, no queramos para ellos lo mismo que ofrecemos á las demás provincias. Y desde el momento que los esfuerzos de nuestro partido no habian servido para llevar adelante el tratado con los Estados-Unidos, no podemos nosotros condenar á las provincias de Ultramar á una situacion especial, privándolas de las ventajas económicas que nosotros conseguiamos para las demás.

Estos tres puntos, pues, prescindiendo de detalles, porque aquí ya los detalles importan poco, estos tres puntos son la consecuencia y el resultado práctico de inevitables precedentes.

No tengo necesidad de evocar ninguna clase de recuerdos, y evitaré hacer ninguno de ellos en este debate; pero exhortaré, sin embargo, á mi amigo el Sr. Romero Robledo á que recuerde los razonamientos que se hacian desde este banco para demostrar que no era posible, dado el sistema de las relaciones mercantiles que tenía España en el año pasado, negar á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida; sino que esto era una consecuencia de la ley del año 1877, y ya hoy no se podia negar á Inglaterra.

Ahora bien; esto dicho y descartado nuestro ánimo de toda idea de escuela, porque en el Parlamento no se vienen á discutir ideas de escuela, y el Sr. Romero Robledo ha estado muy hábil al querer dar este colorido al proyecto de ley por mí presentado, siendo así que ni yo ni ningun Diputado podia aquí dejarse llevar de sus ideas de escuela, creo que ha llegado el momento de que os diga que no solo no temo ninguna clase de males para los intereses españoles; ninguna clase de peligros para la industria, para la agricultura y para la marina, que son las que han formulado aquí sus quejas contra este proyecto, sino que yo entiendo que han de ver mejoradas sus condiciones cuando se realice este convenio.

Y empiezo, como es natural, por la primera, ó sea por la agricultura. Yo no sé hasta qué punto puede decirse que los hombres que profesan ideas radicales en materia de tráfico y de cambio, han podido nunca decir que una Nacion es únicamente agrícola ó industrial; yo digo, por mi parte, que considero que eso es un imposible: la idea de una Nacion agrícola, de una Nacion industrial, de una Nacion manufacturera ó comercial responde á momentos ó períodos

históricos. En tal época, una Nacion principió por ser Nacion agrícola, y es precisamente el período de mayor atraso: entonces no hay brazos para el cultivo de la tierra; entonces no hay elementos para poner en labor las llanuras que nos rodean; entonces no hay medios para encauzar los rios, ni caminos para trasportar los productos; entonces nace el pastoreo; entonces son las grandes masas de ganado las que recorren el país y las que pueden aprovechar la tierra.

Así sucedió en España, al principio de la reconquista, y así ha sucedido hasta hace poco en la gran colonia inglesa de la Australia. Pero á medida que va adquiriendo valor la tierra, nacen los instrumentos de cambio; á medida que se rotura el seno de nuestra madre, hace falta emplear el hierro, y despues viene el arte; los productos exigen la construccion de caminos; los caminos exigen la construccion de artefactos; la competencia en los mercados hace que se busquen medios de comunicacion más prontos y más rápidos, y entonces se inventa el ferrocarril, y más adelante se piensa ya en otro medio más veloz y más sencillo que el de estas vias, quizás aplicando la electricidad, ó aplicando al movimiento todos los secretos de la Naturaleza, para ver si se puede abaratar el trasporte; y á medida que esto sucede nace la industria, que no es más que la satisfaccion de las necesidades que tenemos, á medida que ellas van naciendo. Así el labrador que se hace rico, lo primero que piensa es en educarse; despues piensa en vestirse, luego en viajar, y por último en educar sus hijos, con procedimientos superiores á los que él disfrutó; y con haber dicho estas palabras, ya estais viendo nacer una série de industrias, desde la que recoge el trapo, hasta la que vende el libro, y entonces, que vale el trabajo del hombre, vale la tierra, y la tierra vale más cuanto más vale la industria, y cuando la tierra se llega á dividir en pequeños lotes y cuando la quinta parte de una hectárea puede cerrarse con una elegante verja de hierro y recogerse allí unas cuantas flores, y un poco de aire y de placer, que no encontramos nunca bajo las chimeneas de las fábricas, cada pedazo de tierra vale un dineral. De modo, que al máximun de industrias, corresponde el máximun de productos y de ventajas.

Pues bien, señores, la agricultura española se encuentra delante del proyecto de ley en condiciones que yo os fijaré terminantemente. Yo admito y yo oigo con interés, no solo cualquiera crítica que se hace á este proyecto, sino cualquiera temor, cualquiera duda, y es obligacion del Gobierno atender á estos temores y á estas dudas. Cuando hay un elemento que se queja, aunque su queja no sea fundada, ¿no tiene ese elemento el derecho de que oigamos esa queja? Y cuando se ve que se sufre un mal, es necesario que procuremos trasformarlo y evitar que se sufran más graves consecuencias. Yo admito que se exagere la idea de un peligro para la agricultura en general, pero distingamos, señores. La agricultura, lo decia el Sr. Pedregal, se compone de una porcion de cosas; la industria agrícola se subdivide en una diversidad de partes. El mal para España consiste en pensar que la agricultura se reduce á producir granos. La agricultura, así entendida, sería fatal para España, porque no son la mayoría de las tierras de España las que permiten el cultivo de cereales. Por eso hay el ramo de pastos, de cria de ganados, que hacen ricas las comarcas de Galicia, y que suponen un aumento de exportacion por la frontera portuguesa, que no se explica sino por esta razon, porque resulta que nosotros exportamos algo como diez ó doce veces lo que importamos de Portugal, y es que las sociedades portuguesas y las nuestras sostienen las piaras de ganado ó los pares de bueyes que se van á embarcar en el puerto de Oporto, al mismo tiempo que otras salen de Vigo y de la Coruña, y ahí se ha creado una riqueza que ha dado á la tierra el valor de la carne; y doy al Sr. Nicolau la seguridad de que en este punto nos entendemos. Para que valga la carne, es necesario que el trabajador gane, y para que el trabajador gane, es necesario que tenga alimento barato.

No es posible hacer á un obrero rico, y darle condiciones de bienestar, sino dándole alimentacion y vestidos; y no es posible esto, sin darle trabajo que nace de esta libertad, en virtud de la cual se producen las industrias. Este es un círculo completo. Dadme los medios de exportar con ventaja esos frutos de la tierra, y lo demás sale por sí solo, porque esta es una cadena, de la cual unos hemos cogido un anillo y otros, otro; pero sin desunirla ni romperla.

Al lado de los pastos está el vino, del cual se ha hablado lo bastante para que yo no tenga que decir nada sobre esto, y hay además una cosa que importa mucho, que son las frutas verdes, acerca de las cuales, hay aquí Diputados de Andalucía, pero sobre todo de Murcia y Valencia, que saben el valor que han tomado; y acerca de las cuales tengo que decir algo á título de recomendacion, porque he visto un caso, y hablando de industrias hay que citar hechos individuales; he visto el caso de que unos franceses, que han venido á Málaga, y que se han situado cerca de la colonia de San Pedro, hace dos años, aprovechando aquella temperatura primaveral, han plantado lo que los franceses llaman la *judía verde*, que han exportado en cantidades extraordinarias, y han ganado un dineral; en cuanto han tenido ganancias, ha surgido una cuestion sobre la tierra, y al año siguiente no han podido plantar la judía verde, porque hubo, como siempre hay en todas partes, un perro del hortelano que impidió que siguiera la plantacion. Y al mismo tiempo que doy este ejemplo, y me dirijo á los agricultores, os hago constar que hoy el porvenir de la agricultura está en el ramo á cuyo cultivo perfeccionado se está llegando en estos momentos por la maquinaria, y con cuya planta, lo mismo se hace la tosca manta del arriero, que un tejido suave como la seda, que cruje cuando dentro de él se mueve el elegante cuerpo de una dama; y cuya planta se produce desde las altas vertientes de las montañas de Gerona, hasta lo más profundo de los valles. Este ha de ser uno de los más poderosos recursos de nuestra agricultura. ¿Puede la agricultura sufrir algo con lo que va á ocurrir?

Señores Diputados; yo me he propuesto esta tarde no traer aquí ningun argumento de escuela, y, naturalmente, me cuesta mucho trabajo conseguir mi propósito; porque acostumbrado á batirme con mis armas, vuelvo con cariño la vista á la panoplia; pero me acuerdo que he jurado no usar de esas armas. Y digo esto, porque de esta manera no se podrá sospechar que merezco una acusacion, que no me molesta, pero que no quisiera que cayera sobre mí. Yo os diria en esta cuestion de la agricultura, que puesto que quereis ir á los números, que vayamos á ellos, que

vayamos un momento á fijarnos en la aritmética árida, pero que sirve para hacer ver la verdad. Tenemos una legislacion actual, que son los tratados, y principalmente el tratado con Francia. No se discute esto; lo tomamos como un supuesto. Lo que se discute es que con el convenio de Inglaterra, dando á esta Nacion los derechos de la segunda columna del arancel, podrá ocasionarse daño á la agricultura. No puede ser; eso es absolutamente imposible. Veamos las cifras.

La diferencia que existe entre la primera y la segunda columna respecto del trigo, es de 12 céntimos por 100 kilos. De manera que bien puede producir la India lo que quiera; bien puede haber en cualquiera otra parte del mundo produccion de trigo, porque yo, bajo este supuesto, vuelvo á mi argumento. Una de dos, ó ha estado bien calculado el derecho de los 12 céntimos que existe en los aranceles, y sobre esto no me toca á mí decir nada, porque esto se dirá en otra parte, ó no lo está. Y si no lo está, ¿qué diferencia puede haber al darle al trigo, ó á no importa qué producto, esa diferencia de 12 céntimos? ¿Es que en la India se produce trigo barato? Pues no se produce más barato que en Rusia.

La baratura depende, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Nicolau, de la abundancia de las cosechas. Esto sucede con el trigo y con todos los productos de la tierra. Cuando la cosecha es escasa en Rusia y abundante en la India, el trigo de la India es más barato que el de Rusia; pero cuando la cosecha es abundante en Rusia y escasa en la India, sucede todo lo contrario; y en Barcelona las marcas que se venden son las de los trigos rusos.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿creeis que si esos 12 céntimos pudieran ejercer alguna influencia en el precio de los trigos, los negociantes que traen los trigos de Rusia no los habrian traido de la India? ¿Hay alguna señal especial para distinguirlos ó conocerlos? Esa pequeñísima cantidad que el Sr. Nicolau nos presentaba como un gran estímulo para el mercado, lo cual es verdad, habria permitido traer los trigos de la India. ¿No los ha traido? Pues no los traerá. ¿Los traerá ahora? Pues los hubiera traido antes. Doce céntimos de diferencia no influirán nunca en los precios de los productos de nuestra agricultura, y el mismo Sr. Nicolau está convencido por sus mismas palabras. El Sr. Nicolau, que es muy atento, sumamente galante en las discusiones, pero muy apasionado de sus ideas, incurrió en aquel defecto expresado por el proverbio bíblico de la paja y de la viga.

Algunos párrafos despues de haber presentado su argumento, relativo al perjuicio que puede causar á nuestra agricultura el trigo de la India, sin acordarse que estamos aquí para manifestar lo que significan esos 12 céntimos, decia que 3 peniques en una botella de vino que se lleve á Inglaterra no valen nada, perdiendo de vista que 3 peniques representan el 33 por 100 del valor de la botella. De suerte que 3 peniques, por el criterio de S. S., no significan nada para el vino que llevemos á Inglaterra, y significan mucho 12 céntimos para los trigos. Esos 12 céntimos para los 100 kilos de trigo, son 48 céntimos en el hectólitro de harina de trigo, 10 céntimos para todos los demás cereales, y 20 céntimos para la harina de todos los demás cereales, y 10 céntimos las legumbres y 15 céntimos las hortalizas, todo por 100 kilos. De modo, que ya se aplique la primera ó la segunda columna del arancel, ya se llame esto convenio con Inglaterra, ó convenio con Francia, ó prórroga de tratados, estas cifras no ejercen influencia en el porvenir ni en los precios de los productos agrícolas. Apelo sobre esto al sentido general de la Cámara, la cual habrá comprendido que en estos grupos de las primeras secciones del arancel, las diferencias entre una columna y otra, son tan pequeñas, que no merecian ciertamente la pena de que se discutieran, y yo no lo hubiera hecho si no hubiera deseado llevar la tranquilidad á todo el mundo.

Una idea ha pasado por la atmósfera de esta Cámara y por la de la otra, y acerca de ella quiero decir unas palabras, por más que me apoye, más bien en presentimientos mios que en hechos prácticos. Se ha hablado de la competencia que podrian hacer á los frutos españoles y á otros productos, la Australia por un lado y una parte de los Estados de California por otro. Podria ampliarse el argumento incluyendo tambien entre esos pueblos á la República Argentina por las carnes, porque habeis de saber, Sres. Diputados, que se presenta con gran empeño el problema de traer de aquellas latitudes carnes frescas á Europa, y en efecto, en el mercado de Lóndres se han presentado los *carcases*, ó sea las reses muertas depositadas en cámaras frigoríficas perfectamente preparadas para que llegaran en buen estado á aquel mercado, y se ha supuesto que esas carnes podrian hacer competencia á los mismos productos de la agricultura inglesa. Tambien se ha hecho el ensayo respecto de Buenos-Aires, solo que en vez de traer la res viva se hace una preparacion de la carne y se la conserva á una temperatura que permite que llegue á Lóndres en buen estado para el consumo. Pues bien, todos los ensayos han sido inútiles. A pesar de lo bien que llegaban esas reses á Inglaterra, estas carnes no solo no se han podido aclimatar para el gusto del consumidor inglés, sino que se ha desarrollado la idea de que el gusto especial de esa carne que sabe así como á maceracion, si no á putrefaccion, es nocivo para la salud, y en su consecuencia el ensayo no ha dado resultado. Se llevan esas carnes preparadas, es verdad, pero se venden á un precio muy inferior al de las demás carnes. En cuanto á la República Argentina, yo me he convencido de que no es posible, porque todos los ensayos han sido inútiles.

Queda la cuestion de las frutas verdes, y en esta parte confieso que hay dos artículos que me vienen preocupando hace tiempo: el uno es el vino, que se empieza á producir en grande escala en los Estados-Unidos, y de que ya hablé en el Parlamento anterior, y el otro es la naranja, que se cultiva tambien en grandes proporciones en California. Respecto al vino, repito lo que entonces dije, esto es, que precisamente el interés de un país está en llegar con su producto antes que otro ninguno al mercado, y en conducir el producto con tal rapidez y baratura y en tan buenas condiciones de trasporte, que no haga posible ó necesaria la concurrencia del producto del otro país. Conozco esto por desgracia por experiencia propia, porque habiéndose aclimatado en el mercado inglés y en el aleman los fosfatos del Canadá, cuesta un dineral llevar nuestra fosforita, y no se consigue aclimatarla, y esto consiste en que en el comercio influyen muchas cosas: las relaciones personales, la simpatía, el gusto, la costumbre, hasta la manía; así es que cuando un producto se apodera de un mercado,

como no se falsifique ó se empeore, cuesta mucho trabajo lanzarlo de allí. Por eso recomendaria yo á los agricultores españoles que enviaran á todos los mercados sus frutas verdes y sus naranjas en buenas condiciones, para evitar que otros productos se apoderaran de esos mercados; y si tuvieran la fortuna de llevar á las playas de la América del Norte los vinos antes que se acreditaran los de los Estados-Unidos, creeria haber prestado á la agricultura un gran servicio.

Yo no niego que pueda haber una concurrencia, sino que afirmo que la posibilidad de que la haya exige mayor cuidado y atencion por parte de los agricultores y del Gobierno.

Me voy extendiendo mucho, y voy á ser más breve en lo que queda porque no quiero abusar de la bondad con que me escuchais. Y despues voy derecho á la industria, acerca de la cual, Sres. Diputados, permitidme que os haga observar una cosa que está en todos los ánimos: ni á esta Cámara ni á la otra, ha venido á protestar la industria, ni á defenderse. El Sr. Nicolau, con mucha habilidad, de que me voy á ocupar despues, ha manifestado que así lo habian dicho en la otra Cámara ciertos Senadores; y no lo han dicho, porque les he oido yo, y no solo no lo han dicho, sino que han ido por otro camino; ó al ménos ha dicho el Sr. Nicolau que lo dirian aquí otros Diputados que hablarian despues; y yo estoy casi seguro que no lo dirán, porque los industriales de Cataluña, Béjar, Alcoy, Provincias Vascongadas, todos los que conocen estas cuestiones saben que la extension de la segunda columna del arancel que se concede á Inglaterra, no produce variacion ninguna en contra, y ha de producir beneficios; y con el arancel á la vista, os lo voy á demostrar en brevísimo plazo.

En primer lugar, digamos las cosas como son: la mayor parte de los artículos ingleses que pueden hacer competencia á la fabricacion española, han estado entrando en España por el camino de Francia, de Bélgica, de Alemania, y cuando he hecho este argumento, se me ha dicho por una persona dignísima, que envolvia esto una acusacion para el cuerpo de aduanas.

No sería yo el que la hiciese en ningun caso; pero al contrario: el cuerpo pericial de aduanas ha trabajado por la cuestion de guias: ha hecho cuanto estaba en su mano: ha consultado al Instituto de fomento de la produccion de Cataluña, para que le dijera cómo se distinguia en ciertos tejidos la nacionalidad; y no ha sabido contestar, porque es imposible; con la primera materia, igual, el mismo telar, y casi el operario de la misma nacionalidad, porque los hay en todas partes, el producto sale mecánicamente el mismo, y no hay ojos, ni aun aumentados por aparatos ópticos, que puedan distinguir la nacionalidad.

Esto, por consiguiente, hace que aquellos pocos artículos de que voy á hablar, en que el producto inglés puede competir con el español, hayan estado entrando por contrabando; llámolo contrabando, aunque la palabra no es correcta; pero hayan estado entrando productos de otras nacionalidades. Y no quiero, señores, decir, en el puesto que ocupo, ciertas cosas; pero los hechos que son públicos ha de serme permitido analizarlos, y os diré, que he hecho publicar traducida, en la parte no oficial de la *Gaceta*, una órden del Ministerio de Comercio francés de hace tres meses, en la cual se declaraba que daria lugar á proceso y se consideraria violacion de la ley de marcas industriales el acto de algunos industriales franceses de dejar poner su nombre á ciertos artículos de otras Naciones. Y cuando hay esta declaracion oficial y este aviso al Procurador de la República para que lleve á los tribunales á los contraventores, bien puedo decir yo que el hecho no exige de mi parte prueba ninguna. Pero quiero llamar la atencion del señor Nicolau sobre un punto muy esencial, y llamo tambien la atencion de la Cámara, porque importa que nos fijemos en ello, por lo que conviene á la industria.

Dice el Sr. Nicolau, que al dar la cláusula de Nacion más favorecida á Inglaterra, como es más poderosa, como es más fuerte, como trabaja en mejores condiciones, resulta un desequilibrio.

Yo acepto el argumento, porque me va á servir para probar que en todos los artículos que necesita Inglaterra salen ganando los productores nuestros; y como son más esos productos, sale beneficiado mi argumento. Pero no es exacto; Inglaterra ha entablado una série de averiguaciones con el nombre que allí se ha hecho popular de *raport*, para ver por qué razon los productos ingleses empezaban á ser desprestigiados en el mercado por los norte-americanos y por los alemanes; y el resultado de estas informaciones ha sido que los obreros alemanes, Alemania, es quien trabaja en materia de tejidos más barato y en mejores condiciones que los ingleses; de manera que el producto que pudiese ser temible en el mercado es el producto aleman. Ahí está la estadística para corroborar esta verdad; se han aumentado los productos de tejidos ingleses en una proporcion muy pequeña; pero, ¿qué han aumentado los alemanes? En la proporcion de uno á siete. Luego al conceder la segunda columna del arancel á Inglaterra, no ponemos á ninguna industria en peores condiciones, sino que, al contrario, por una razon que no he dicho hasta ahora, pero que no puedo tardar más tiempo en dar, porque resultaria incompleto mi argumento, hay una baja en artículos que, con relacion al comercio de que ahora voy á hablar, vienen con preferencia de Alemania.

Segun el resultado de una informacion extraparlamentaria, pero con miembros del Parlamento, hecha en París hace tres años, preguntando á los obreros de París que hacen esos artículos especiales franceses, esos artículos á la moda, por qué su industria estaba en decadencia, su contestacion, que está ahí en la Comision de informacion para la mejora de las clases obreras, á que tengo el honor de pertenecer, es que los alemanes compiten con los mismos artículos de París, y que en quincallería, en mobiliario, en flores, en esas nadas, en ese *rien* que dicen los franceses, los alemanes han encontrado tambien camino de adelantarse; y así, por ejemplo, los que construyen pianos dicen: nosotros traemos el piano hecho y no hay más que montarle; los que construyen mobiliario hacen lo mismo; los que tratan en juguetes, han tenido que montar una cámara especial de juguetes para luchar con la moda y con los juguetes alemanes, y la industria alemana adelanta y progresa en todas partes por la baratura de la mano de obra, por el gusto de su estudio, por la parte científica del personal dedicado á dirigir las fábricas. Luego yo, que lealmente señalo esto como una necesidad para dirigir los esfuerzos del fabricante, al hacerlo, digo con la misma lealtad á los que hacen el argumento de que Inglaterra nos va

á perjudicar, que están en un error, porque al darla la segunda columna del arancel, no nos puede causar ningun perjuicio.

Y para concluir muy pronto, voy á deciros lo siguiente: que de las 301 partidas de que se compone el arancel, hay 156 que son iguales en la primera y en la segunda columna; de manera, que para ellos es indiferente la reforma del arancel. Descontadas estas 156, quedan 145 á examinar, dividiéndolas en cuatro grupos.

Segun un trabajo que tuvo presente la Comision del Senado, y que está impreso en el *Diario de Sesiones*, resulta que de estas 145 hay 55 partidas que son indiferentes á la industria, pero útiles al consumidor, como el petróleo, la sal, el aguardiente, los vinos extranjeros, etc., etc., artículos que no se producen, pero que se consumen aquí. Nos quedamos reducidos á 90 artículos de los que este segundo grupo se compone, de la hojadelata, del estaño en lingotes, de la madera en tablas, de la crin vegetal, del junco y la anea y del bacalao, que está comprendido en este grupo, artículos todos aquellos absolutamente necesarios como primeras materias de nuestras industrias. Si, pues, nos los traen; si habíamos de traerlos de un solo mercado; si habíamos de traerlos de contrabando, pagando un tanto por ciento por el seguro y nos los traen, todo esto es beneficio para los industriales, puesto que abaratan su primera materia, trabajan mejor y podrán desarrollar una porcion de pequeñas industrias que necesitamos, y que no se pueden desarrollar por estas dificultades del arancel de que me voy ocupando.

En el tercer grupo he colocado aquellos artículos que pueden hacer competencia, es decir, que nos son necesarios, pero que tambien producimos, y que por consiguiente, hay que analizar con especial cuidado, como son el cobre, el hierro y sus aleaciones, los hilados de algodon, de estambre y seda, la borra de seda y la seda torcida. Claro está, señores, que aquí toco un punto muy delicado, al cual sé yo que los industriales no tienen gusto ni deseo de tocar, que son aquellos artículos en que hay necesidad de tomarlos para hacer una industria, y que al mismo tiempo no quieren señalar, porque les resultaria perjuicio. ¿Qué fabricante español de hilados y de tejidos estampados dice que necesita el hilo barato? Ninguno; porque entonces dirian los hiladores y los estampadores que se bajaran los derechos á los hilados y á los estampados, y de esta manera vendria eso que el Sr. Nicolau y sus amigos llaman la proteccion, eso que el Sr. Pedregal hace un momento llamaba tirar de la manta. Porque como la manta no alcanza para todos, no abriga bastante; cada uno tira de su lado, y á fuerza de tirar se rompe y viene la lucha.

Antes de pasar adelante, queria decir al Congreso en esta série de consideraciones, y para responder á unos datos que leyó el Sr. Nicolau, que la borra de seda, primera materia para los tejidos que se llaman de borra de seda, ha aumentado de 6.041 á 6.068 desde el tratado con Francia acá, y la seda torcida, que tampoco sirve más que como primera materia, de 23.018 á 26.048.

Si hubiera de reproducir los argumentos dichos en la otra Cámara y repetidos en ésta cuando los conservadores y nosotros discutíamos el año pasado esta cuestion y alegábamos lo que ha subido el comercio de primeras materias, os demostraria que la industria no ha desmerecido ni ha decaido en nada. Pero no quiero molestaros; solamente quiero citaros, así, de pasada, tres hechos.

No conozco toda la industria; no he visitado todas las fábricas; me declaro ignorante de una infinidad de cosas que debiera saber; pero, en fin, conozco algo; he visitado algunas fábricas, he podido comparar, y en vuestra memoria está esa industria de papel, la que más ha luchado un tiempo en España, la que fué más proteccionista; pues bien; esa industria ha llegado á tal grado de perfeccion, que ni las fábricas de Angulema, ni las de los distritos de Bélgica, pueden competir con estas de la provincia de Guipúzcoa, ni en maquinaria, ni en productos, ni en baratura, ni en aseo, ni en organizacion, ni en nada, y una sola de esas fábricas ha llegado al máximum de la fabricacion, pues ha llegado á hacer el papel contínuo por toneladas al dia.

Pero hay otra industria que tuvo un miedo atroz cuando el tratado con Francia, y apelo á los Diputados de las provincias en que se halla establecida; hablo de la cerámica, que ha sido una industria que apenas podia vivir, y hoy, en Cartagena, en Sevilla y en Oviedo ha llegado, sobre todo el trabajo basto, porque el fino no se puede hacer donde no hay consumidores, á una baratura, á una precision en los colores, á una perfeccion en el modo de hacerse, que puede competir con todos los productos extranjeros.

Sobre todo, para concluir con esta enumeracion, una industria de las más difíciles, la que marca el grado de prosperidad de un pueblo, la que ha nacido en España sola con un vigor como no se ve en ninguna parte, propio de su naturaleza y de la raza que la hace: el acero. Hace poco me ha dicho un amigo, que está al frente de una de esas fábricas, que han hecho 5.000 toneladas de acero en dos meses, mientras que otros altos hornos están para continuar la operacion y la fabricacion de carriles para los caminos de hierro. Con ese acero, que sale líquido de los bruñidores y que hace maravillarse de cómo el hombre ha podido realizar un trabajo á 800 grados de temperatura, con ese acero han de construirse los blindajes para nuestros buques y los tubos para nuestros cañones, con los cuales podremos lanzar la voz de la guerra si nos es necesario. De modo que esa industria, esencialmente nacional, la más rica y eficaz de todas, está aclimatada entre nosotros.

Nada, pues, de presentimientos tristes y sombríos, Sr. Nicolau; nada de mirar á un porvenir cubierto de crespones, porque seguramente la experiencia de su señoría no le da derecho á ver de esa manera. En la larga vida industrial de S. S., y en todo lo que conoce, no ha visto S. S. ir nada á ménos; lo ha visto ir á más, y además de lo que S. S. ha visto, voy citándole estos ejemplos, para demostrar que nosotros ayudamos á la industria, porque con este procedimiento la industria sacará partido para mejorar y adelantar.

Pero hay más; he hecho sacar dos estados del trabajo en las fábricas de Tarrasa y Sabadell para contestar al argumento de que se cerraban fábricas porque faltaba trabajo. En ellos se detallan nombres y fechas, por si mis datos no son exactos, para que puedan rectificarse.

Estado de las fábricas en Tarrasa.

Fábricas paradas en esta fecha.—Ninguna.
En movimiento:

Fonprit y Compañía, empezó el mes de Abril; es nueva.

S. Armengol y Ferrer, hace dos temporadas que funciona.

Malalonge Esmeral y Compañía, idem id.

Albi Rullo y Compañía, tres años.

Sofresa Gorma y Compañía, no pasa de tres años.

P. Font y Compañía, idem.

Salvador hermanos y Busquet, idem.

Estado de las fábricas en Sabadell.

Fábricas paradas en el dia de hoy.—Ninguna.

Fábrica en construccion de Juan Sallares y Plá.—Presidente del gremio de fabricantes.

Idem en movimiento, nueva, hace un año.—Marcés y Compañía.

Idem id., nueva.—Domingo Casanova.

Idem id., nueva.—Estéban Serra.

Idem id., nueva.—Hijos de S. Buxó.

Idem id., nueva.—Gabriel Romeu.

Idem id., nueva, de estambres.—Seba Cuadras y Compañía.

Idem id., de tres á cuatro años, reconstruida y muy mejorada.—Amat.

Idem id. de id.—Corominas y Compañía, presidente del Banco de Sabadell.

Adicion de 24 telares á la fábrica.—José Masagué y Creus.

Adicion de una cuadra al vapor.—Cremas.

Ha habido cuatro paradas temporales por quiebras, que se dice han sido motivadas por accidentes y hechos personales.

Como veis, en estos estados figuran las fábricas que se han fundado desde hace dos años; y no hago más que una pequeña indicacion, porque en esto no me atrevo á hacer otra cosa, respecto á las cuatro en que se ha parado el trabajo por causas que no son la competencia de los productos extranjeros.

He concluido respecto á la industria, y ahora vereis la justicia con que los Sres. Senadores que han tocado esta cuestion en la otra Cámara, y el Sr. Nicolau en ésta, han tenido necesidad de lanzar frases al viento que parecian el eco de lúgubres presentimientos; y ahora vereis explicado por qué no tienen interés en ir al corazon del asunto, por qué no deben ir; porque, en último término, todo lo que esta ley encierra no es más que la mejora de las condiciones actuales de la industria nacional.

Y me queda la marina mercante. Si no se enfadara el Sr. Nicolau, si me permitiese en confianza que le dijese una cosa, haria á su discurso una acusacion: la de carecer de práctica y de franqueza (el discurso, no S. S.); porque, Sres. Diputados, si lo habeis oido y le habeis percibido con la atencion que yo le he seguido, ó cuando lo leais mañana en el *Diario de las Sesiones*, vereis que tras de una série de ataques dirigidos al Ministro de Estado y á sus proyectos, de cuando en cuando van pasando algunas cosas que, si se tiene en cuenta el resultado práctico, son, en último término, afirmaciones favorables á la marina mercante. Su señoría ha dicho antes de ahora, bajo su firma está y tengo que recordarlo, una porcion de cosas que vienen en este proyecto, y por consecuencia, ha debido decir: para proteger la marina mercante, eso es bueno; y no ha debido temer á esos amigos suyos, sino que ha debido exponer aquí claramente la verdad.

Os ha hablado el Sr. Aguilera de aquella informacion naviera, y el Sr. Nicolau ha leido respecto de esto, datos que yo tengo que decirle que no puedo admitir, y que como representante del Gobierno no debo dejar pasar, porque esos datos han sido refutados y destruidos ante S. S., y S. S., no solo no ha podido sostenerlos, sino que ha aceptado los contrarios. Me refiero al estado publicado en el dictámen de la Comision nombrada en 1878 por el Sr. Marqués de Orovio para hacer la informacion sobre el estado de la industria naviera, y en el cual, despues de un dictámen redactado por personas de esta autoridad (D. José Morer, el Sr. Surrá y Rull y D. Miguel Martinez Campos), la Seccion de que formaba parte S. S. redactó un dictámen completo, del cual no se separó S. S., sino que, por el contrario, afirmó que le aceptaba, sin más que un voto particular que hizo sobre el cabotaje para Ultramar, que tambien está dentro del sistema que nosotros seguimos. Allí S. S. afirmaba que lo que la marina mercante necesitaba era las introducciones temporales del arroz para el descascarillado, de los trigos para su conversion en harinas, todas las primeras materias que vienen á sufrir una trasformacion industrial; es decir, lo contrario de lo que el Sr. Romero Robledo quiere, y por eso el Sr. Romero Robledo ha salido en su discurso enfrente de eso, y ha indicado que esas introducciones temporales no pueden ser comprendidas en el régimen que el Sr. Nicolau quiere defender. Entonces pedia tambien el Sr. Nicolau la reforma de los aranceles consulares, reforma hecha por una Comision presidida por el Sr. Vizconde de Campo-Grande, y que yo he considerado como una fortuna el poder firmar y convertir en hecho, siquiera sea interinamente, hasta que se conozcan los resultados que han de dar durante un año.

Además de estas consideraciones, S. S. hizo otras respecto de la crísis que sufre el comercio español en Filipinas, no por la produccion de los elementos que toman parte en la produccion, sino por otras causas; y entonces decia S. S.: ¿para qué sirven los 4 millones de pesos que tenemos de exceso en el comercio de Filipinas, si no tenemos nada que tomar en aquel camino? Pues ahí está el trigo de la India, el yute y el algodon, y en vez de recibirlos de Liverpool, se pueden recibir de esas inmensas colonias que se encuentran en el camino de Filipinas; porque yo no he visto hacer un comercio de punta á punta, sino por medio de escala y tomando y dejando, en los puntos donde se hace escala, mercancías. Por no hacerlo así, se da el caso, que S. S. ha citado, de que un flete de Lóndres á Manila sea más barato que de Barcelona á Manila, lo cual no bastaria á explicar que la bandera española no ondee en el puerto de Filipinas mientras ondea la bandera inglesa.

Aquí venimos todos á ilustrarnos; todos amamos á la Patria, y lo que no tenemos que amar es el miedo á nuestros convecinos, porque hay que decirles francamente que se equivocan, y hay que seguir el camino que el Sr. Ferrer y Vidal ha seguido en el Senado, pues dejando á un lado todo esto que yo llamaria las triquiñuelas de la industria y del comercio, ha seguido esos grandes derroteros, de facilitar la instruccion del obrero, de abaratar el capital, de aumentar las vías de comunicacion; en una palabra, de regenerar, de robustecer las fuerzas eficientes en los elementos del trabajo. Solo teniendo bastante presion en las calderas es como se mueve la máquina y el

artefacto; de otra manera, por mucho que se haga en la fachada, en lo exterior, no se consigue ningun resultado. Esta reforma no producirá nunca la disminucion de la marina mercante.

Su señoría ha hablado de Filipinas. No tengo aquí sino los siguientes datos:

Buques con carga.

AÑOS.	Bandera nacional.		Bandera extranjera.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
1879.........	173	103.963	181	119.603
1880.........	222	202.474	149	98.804
1881.........	250	264.025	321	226.213

Buques en lastre.

AÑOS.	Bandera nacional.		Bandera extranjera.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
1879.........	5	687	99	92.806
1880.........	22	4.309	149	144.340
1881.........	13	4.246	138	132.788

De modo que el argumento del lastre está contestado con cifras contrarias á las de S. S.; es decir con las publicadas por el Sr. Jimeno Agius en su estadística de la poblacion y comercio de las islas Filipinas.

Voy á exponer otro dato. El argumento del señor Nicolau es, que cuando se iguala con el pabellon nacional el pabellon extranjero, el nacional muere porque no puede luchar con los colosos. Colosos; los Estados-Unidos. Vamos á ver el coloso de los Estados-Unidos luchando con Cuba. La identidad del pabellon ha dado resultados eficaces para ambos países.

En 1883 entraron en el puerto de Nueva York, pues no tengo más que estos datos, 25 buques con bandera española; en 1884, 33; en 1885, 51, y en 1886, en seis meses, 56, y todos estos fueron buques de vapor y de gran porte. Aquí están las cifras.

¿Cómo ha disminuido la marina mercante? Segun los datos de S. S.; pero esos datos, los compañeros de Comision de S. S., los han refutado y han traido otros de más autoridad. (*El Sr. Nicolau*: No he dicho que habia bajado la marina mercante, sino que se arruinaba la marina mercante.)

¿Se arruinaba la marina mercante aumentando el casco de los buques, trasformando la vela en vapor, teniendo mayor número de toneladas y entrando más barcos en los puertos de Filipinas y Nueva York? ¡Bendita sea la ruina que de esa manera multiplica la marina mercante!

Debo al Sr. Romero Robledo algunas observaciones especiales, pero le debo sobre todo las gracias porque, lisonja aparte, he visto que S. S. ha tratado hoy las cuestiones ciñéndose á ellas, ciñéndose al fondo del asunto de tal manera, que aun cuando yo no esté conforme con todo lo que S. S. ha dicho, debo manifestar que lo estoy en algo, en que le he visto tratar estas cuestiones con un sentido beneficioso y conveniente para los intereses públicos.

¿Me permite S. S. que le haga alguna observacion sobre algun punto concreto?

Su señoría ha hecho un argumento que más de una vez he oido y al fin no ofrece gran novedad el contestarle porque fué contestado ya por los amigos de S. S. Nosotros no recibimos de Inglaterra más beneficio que el de la rebaja de derechos para los vinos comprendidos dentro de cuatro grados de la escala alcohólica, y damos á Inglaterra toda la segunda columna del arancel. Naturalmente, S. S. encuentra una profunda desigualdad.

Haciendo mia la contestacion del Sr. Pedregal, quiero recordar á qué número de artículos comprendidos en la segunda columna del arancel quedan reducidos los artículos en que hay competencia: apenas llegarán á 33 ó 34 partidas.

Pero acepto el argumento. Realmente esa observacion supone un criterio, y ese criterio es completamente opuesto al de los que defendemos este proyecto de ley.

De aquí que la contestacion no pueda ser sino oponiendo un razonamiento á otro razonamiento. Los que defendemos esto, creemos que es beneficioso para España conceder á Inglaterra la segunda columna del arancel, y la razon es óbvia, la exponian ya los autores de la reforma de 1877. No cito á ninguno, porque me he propuesto esta tarde no emplear ningun argumento *ad hominem*; pero, ¿qué decian los que defendian la reforma de 1877? Es verdad, decian, que España recibe artículos de Francia, de Bélgica, de Alemania, pagando por la segunda columna, y no los recibe de Inglaterra. ¿Qué significa esto? Un daño para Inglaterra, porque si la segunda columna no fuera beneficiosa para España, no se concederia á esas Naciones. ¿Por qué no se concede á Inglaterra? Porque se la hace daño y no concediéndosela, se le obliga á bajar la cabeza.

Hé ahí cómo los defensores de aquella reforma creian que habia un beneficio para España al dar á Inglaterra la segunda columna del arancel, y es indudable que todavía ha de ser mayor la ventaja para España, cuando Inglaterra nos ha hecho la rebaja de 4 grados. Tambien yo hubiera querido, como el señor Romero Robledo, que la ventaja obtenida por nuestra parte fuera mayor; no defiendo como perfecta mi obra; pero no veo posibilidad de obtener más por ahora; creo que lo obtendremos en lo sucesivo; pero os aseguro que en estas circunstancias no hubiera ido á la discusion de un tratado comercial con Inglaterra, porque en estos momentos me parece asunto difícil y expuesto á causar alguna perturbacion, mientras que la cláusula de Nacion más favorecida, era la igualacion, y durante seis años la permanencia de un estado de cosas que ha de sernos favorable.

Me resta añadir un argumento. Creo como axioma, como verdad de sentido comun, en ese dicho vulgar de que los productos se compran y se cambian por productos; de manera, que en el mundo de los hechos y de la historia, si no se compra no se vende. Esto sentado, y recogiendo las últimas palabras del Sr. Pedregal, yo pregunto: ¿cuál es nuestro gran mercado? ¿Dónde se compran principalmente nuestros minerales, nuestras frutas verdes, nuestros vinos y hasta nuestros artículos manufacturados, puesto que empiezan á ser comprados nuestros lingotes de acero? En Inglaterra. ¿Y cómo nos comprarán más? Si cambiamos más.

Se me dirá que ese argumento puede aplicarse á todos los países; pero entiendo que eso es exacto

nada más que hasta cierto punto. El giro, el cambio, el movimiento de fondos, todas esas operaciones que el Sr. Nicolau conoce perfectamente, exigen cierta parte del capital destinado á la compra de los productos; y si la venta se hace directamente al comprador, resulta indudablemente una economía: la economía de lo que es preciso gastar en esas operaciones. Si se dedica un capital de 100, por ejemplo, á comprar tales ó cuales productos, y se gasta un 5 por 100 en el giro, en el cambio, en el movimiento de fondos, ese 5 por 100 no puede invertirse en la adquisicion de los productos; pero si no hay necesidad de esas operaciones, si el comprador adquiere directamente el producto del vendedor, no se pierde ese 5 por 100. Pues bien; si con la segunda columna del arancel vendemos más, nos comprarán más; y como se trata de aumentar el valor de nuestros productos, entiendo que hay para nosotros una ventaja positiva en esta combinacion de la segunda columna.

Pensaba hablar solo veinte minutos, han pasado de cuarenta; más vale no recordarlo. Os agradezco á los que habeis tomado parte en la discusion, la manera con que habeis analizado este asunto, y debo decir que me reservo para cuando se discutan los artículos tratar de las cuestiones especiales como la de los arroces, de que no he querido ocuparme por no entorpecer el debate y la de los vinos de alta graduacion. Espero que esas cuestiones serán discutidas con el mismo deseo de acierto con que lo ha sido la totalidad, y de esa suerte podrá el país dar la razon á los unos ó á los otros, y abrigará el convencimiento de que á todos por igual nos anima la aspiracion de conseguir que la Patria se vea próspera y rica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á procederse á la aprobacion definitiva del proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico.

El Sr. **BASELGA**: Pido que se lea el art. 137 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Art. 137. En cualquier estado de la discusion podrá pedir un Diputado la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicacion reclame, y la lectura de los mismos si le conviene.»

El Sr. **BASELGA**: Con arreglo á ese artículo yo deseo que se lean los artículos 168, 176 y 180 del Reglamento, y el 43 de la Constitucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Baselga; V. S. ha invocado el art. 137, que habla del derecho del Diputado á pedir la observancia del Reglamento en cualquier estado de una discusion; pero ahora no hay discusion ninguna; se va á leer un proyecto de ley para someterlo á votacion definitiva; por consiguiente, no há lugar á lo que en este momento S. S. pide, interrumpiendo la direccion que á los trabajos del Congreso está dando el Presidente.

El Sr. **BASELGA**: Dentro del art. 180, que, si su señoría me permite, leeré yo mismo, me parece que puedo hablar y pedir que se cuente el número de señores Diputados presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no era lo que S. S. decia; ahora se va á leer un proyecto de ley para votarlo definitivamente: su señoría ha pedido la lectura de un artículo que le da determinados derechos, cualquiera que sea el estado de la discusion; ahora la discusion no tiene estado ninguno: no hay discusion.»

Leido el proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico para el año de 1886-87, y puesto á votacion definitiva, se pidió por suficiente número de señores Diputados que fuese nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comienza la votacion.»

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Ibarra.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes).
Moret.
Gonzalez (D. Venancio).
Llera y Diaz.
Rodriguez Correa.
Alcocer.
Alcalá del Olmo.
Soler.
Ortiz y Casado.
Nuñez de Velasco.
García San Miguel.
Polanco.
La Serna.
Fernandez Blanco.
Grande.
Romero Robledo.
Arredondo (D. Mariano).
Soler y Plá.
Riestra.
Mellado.
Córdoba.
Gonzalez (D. Alfonso).
Aranda.
Arroyo (D. Enrique).
Astray.
Jimeno.
Merelles.
Codes.
Gomar (Conde de).
Ribot.
Prieto de la Torre.
Cuartero.
Sagasta (D. José).
Groizard.
Lopez Pelegrin.
Manteca.
Gullon (D. Eduardo).
Eguilior.
Canalejas.
Cort.
Frau.
Gavin.
Jaquete.
Mansi (D. Angel).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Ruiz Capdepon.
Martinez Luna.
Sanchez Pastor.
Niebla (Conde de).
Riquelme.
Garijo Lara.
Antequera.
Barroso.
Aicart.

Benayas.
Rey.
Navarro y Ochoteco.
Vazquez Lopez.
Aguado y Mora.
Lopez (D. Juan José).
Cañamaque.
Lopo.
Montalvo.
Navarro Reverter.
Becerra.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Castro y Lopez.
Maura.
Montilla.
Socías.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Pardo Balmonte.
Sagasta (D. Primitivo).
Perez.
Fernandez de Soria.
Gomez Marin.
Talero.
Valle.
Pineda.
Puerta.
Rio-Florido (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Drake de la Cerda.
Ruiz de Galarreta.
Ussia.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Oriol.
Silvela (D Francisco Agustin).
Quiroga Lopez Ballesteros.
Cruz.
Lopez Puigcerver.
Botija.
Salvador.
Aguilera.
Calvo Muñoz.
Gutierrez Mas.
Gonzalez de la Fuente.
Marin (D. Rufino)
Gomez Cabezon.
García Lomas.
Gallego Diaz.
Pineda.
Osorio.
Cassola.
García Alix.
Gonzalez Longoria.
Orense.
Azcárraga.
Reina y Montilla.
Lopez Dominguez.
Aparicio.
La Guardia.
Gullon (D. Pío).
Alvarez Capra.
Alba.
Martin y Bernal.
Ruiz García de Hita.
Martin Toro.
Pallejá.
Rosell.
Hernandez Prieta.
Suarez Inclán.
Santana.
Maluquer.
Martinez.
García del Castillo.
Bushell.
Martinez del Campo.
Reza.
García Iñiguez.
Sanchez Mira.
Delgado y Alférez.
Rodriguez (D. Felipe).
Ferratges.
Torres (D. Pedro Antonio).
Santamaría.
Ballester.
Monares.
Laviña.
Sancho.
Martinez Asenjo.
García de la Riega.
Pons.
Balaguer.
Rodrigañez (D. Tirso).
Sanchez Guerra.
Sanz Rioboó.
Valdeterrazo (Marqués de).
Cobian.
Angulo.
Torres Jordí.
Aguirre.
Vergez.
Calbeton.
Recio.
Rodriguez (D. José).
Gamazo (D. Trifino).
Pimentel.
Merchan.
Ramos Calderon.
Garnica.
Surga.
Sr. Presidente.

Total, 165.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Fernandez Villaverde.
Silvela (D. Francisco).
Sanchez Bedoya.
Oñate y Valcárce.
Fiol.
Los Arcos.
Garrido Estrada.
Marin Luis.
Allende Salazar.
Díez Macuso.
Castellano.
Rodriguez San Pedro.
Rocafort.
Bergamin.
Prieto y Caules.
Azcárate.
Pidal y Mon.
Roger y Larrosa.
Prats.
Toreno (Conde de).
Campo-Grande (Vizconde de).

Camps (D. Alberto).
Palmerola (Marqués de).
Salmeron.
Nicolau.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Baselga.
Cos-Gayon.
Labra.
Portuondo.
Montoro.
Total, 33.

Leido el resultado de la votacion por los Sres. Secretarios Ibarra y Conde de Sallent, dijo

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre la votacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á publicar antes el resultado.

Número de Diputados admitidos, 380; mitad más uno, 191; han votado 198.

Queda aprobado definitivamente el proyecto, y pasará al Senado.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir dos palabras, que no interesan en realidad nada más que á mi propia posicion, y es para explicar el voto que he dado.

Tengo yo, y esto ya es desgracia, una larga vida parlamentaria, y en los principios de ella, encontrándome en oposicion con algunos Gobiernos, cuando llegó la cuestion de votaciones definitivas, votamos con un voto afirmativo; despues, en el cambio que suelen tener las prácticas parlamentarias, no me he encontrado nunca en votaciones de esta clase estando en la oposicion; generalmente me he encontrado en el Gobierno, ó apoyando á algun Gobierno, y me ha parecido entonces la novedad en la práctica parlamentaria de votar *no* en las votaciones definitivas una verdadera corruptela.

La razon que tengo para esto, es la siguiente: Cuando se vota un proyecto de ley definitivamente, lo que se vota es que aquello está de acuerdo con lo que el Congreso ha votado con anterioridad; no se vota otra cosa. El voto negativo supone que hay una falsedad en la Mesa, que da cuenta de una cosa que no es la que se ha aprobado. El voto negativo tiene además la misma eficacia que el afirmativo, porque para aprobar definitivamente un proyecto se cuentan lo mismo unos votos que otros; de manera que no hay eficacia ninguna, ni impide que sea ley el voto de los que dicen que *no*. La opinion se ha manifestado anteriormente; y cuando se vota definitivamente no se abre discusion sobre el asunto; se vota únicamente si el proyecto de ley está de acuerdo con lo que anteriormente ha votado el Congreso, sin discutir sobre esta materia; no se vota más que este hecho. Y con arreglo á esta doctrina, creyendo observar la más pura conducta parlamentaria, he votado esta tarde de una manera afirmativa, y me encuentro en discordancia con otras oposiciones, y aun con algunos amigos mios.

Hago esta declaracion, porque me gusta, aquello que he censurado desde otro sitio, no venir á hacerlo desde este; y ahora y siempre, despues de oponerme con todos mis medios á los proyectos que yo juzgue que no están de acuerdo con mis principios, cuando se me pregunte una sencilla verdad en votacion definitiva, como la de si está de acuerdo el proyecto con lo que antes se ha acordado, siempre espero poder decir que sí, por que nunca creeré que la Mesa se atreverá á introducir ninguna alteracion en los proyectos que se vayan á aprobar definitivamente.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, me creo en el deber de decir algunas palabras, siquiera sean muy pocas, no para discutir con el Sr. Romero Robledo las opiniones diversas que sustentamos acerca del punto que ha debatido S. S., sino porque naturalmente al exponer el Sr. Romero Robledo las opiniones que tiene respecto de este particular, resultábamos los que hemos votado en sentido negativo en una situacion que necesita alguna explicacion, para no quedar en cierto modo bajo la censura de las autorizadas palabras de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: No es censura, es una explicacion). Claro está, segun me dice al paño el Sr. Romero Robledo, que lo que ha dicho ha sido con objeto de explicar su voto; pero como lo ha explicado fundándose en razonamientos que parece que censuran la forma en que han votado, no solo mis compañeros de esta minoría, sino hasta los propios amigos del Sr. Romero Robledo (*El Sr. Rodríguez San Pedro pide la palabra*), me creo en el deber de decir dos palabras para explicar el por qué hemos votado en la forma en que lo hemos hecho, y cómo entendemos los que componemos esta minoría que no es lo mismo votar que *sí* que votar que *no* en una votacion definitiva; porque no es exacto, Sres. Diputados, que solo se vote si el proyecto cuya votacion definitiva se va á realizar, está ó no conforme con lo acordado anteriormente por el Congreso. Esa es la primera pregunta de las dos que hace el Secretario, para que tenga lugar una votacion definitiva.

Comienza el Secretario preguntando á la Cámara: «¿Está conforme con lo acordado?» y dice: «Lo está. ¿Se aprueba definitivamente?» Y aquí entra la votacion nominal. En la primera pregunta puede pedirse la votacion nominal; pues se pide, como es lo natural y lo ordinario, para la segunda, como entiendo que se ha realizado en la de hoy, y el decir que *sí* ó el decir que *no* significa no afirmar ó negar la conformidad de lo acordado por el Congreso con lo que acaba de leer el Secretario, sino la aprobacion ó desaprobacion del proyecto. Así es que si por cualquier circunstancia, en el momento de la votacion definitiva hubiera cambiado de opinion el Congreso, que venía aprobando artículo por artículo ó capítulo por capítulo, al final, por cualquier circunstancia imprevista, se creyera en el caso de decir que *no*, no se habria resuelto que el proyecto no estaba conforme con lo acordado, sino que el Congreso no aprobaba definitivamente el proyecto de ley que antes habia aprobado por partes.

Esto me creo en el caso de decir; y perteneciendo á esta minoría donde se supone por algunos que todos somos bastante ancianos, resulta que yo no puedo poner en el peso de la balanza más tiempo de vida parlamentaria que mi amigo el Sr. Romero Robledo; y por lo tanto, no tengo la autoridad de la antigüedad; pero yo recuerdo que muchas personas de grande autoridad, pertenecientes á distintos partidos políticos, cuando han tenido lugar votaciones definitivas, y éstas han sido nominales, han votado que *no* cuando no estaban conformes con el proyecto, y que *sí*

cuando lo estaban. Así es que el Sr. Romero Robledo tiene respecto de este punto una opinion que yo respeto, y que respeto doblemente por ser suya; pero como no me ha convencido, yo conservo la mia; y despues de haber expuesto á la Cámara la que sustento, cumpliendo el deber en que estaba de hacerlo para defender en cierto modo, si habia censura, la actitud y el voto de la minoría á que pertenezco, y cuya voz llevo en este instante, me siento.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pedido la palabra varios Sres. Diputados, á los cuales debo llamar la atencion acerca de la irregularidad de este debate. No hay, en realidad, motivo alguno de discusion. Acaba de terminarse la votacion definitiva de un proyecto de ley; el Sr. Romero Robledo, por una deferencia que la Mesa debia á la posicion parlamentaria de su señoría, ha explicado las razones de su actitud en esta votacion. Estas razones del Sr. Romero Robledo han determinado otras de parte del Sr. Conde de Toreno, en su nombre y en el de su partido. No es posible ya que cada uno de los Sres. Diputados que han tomado parte en la votacion anterior explique á su vez su voto, ni es posible tampoco rectificar ni usar de la palabra en un debate que queda terminado.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Habia pedido la palabra para una alusion personal. Yo no insistiré en hacer uso de ella; pero deseo hacer constar que lo que es ahora cedo de mi derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Como mañana habré de usar de la palabra en contra del presupuesto de Cuba, entonces explicaré mi actitud en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera denominada del Puente de Ullan á la Cuesta de Paredes. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras, una de Jerez de la Frontera (Cádiz) á Algeciras. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Dirrio.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Alcoy á Gandía. (*Véase el* Apéndice noveno *á éste* Diario.)

Dividiendo en dos distritos electorales, denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Ezcaray. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, para el año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

El Sr. **BASELGA**: Señor Presidente, si se siguen votando definitivamente proyectos de ley, voy á pedir votacion nominal, ó que se cuente el número de Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se han aprobado, con efecto, definitivamente varios proyectos de ley; y si falta alguno que aprobar, puede S. S. hacer uso de su derecho. Señor Secretario, ¿queda algun proyecto por aprobar?

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): No, señor Presidente; se han aprobado todos.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando á la Diputacion de Madrid para contratar un empréstito, al Sr. Angulo y al Sr. Ibarra.

La que entiende en el proyecto de ley municipal, al Sr. Marqués de la Vega de Armijo y al Sr. Rosell.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley determinando la forma en que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del ejército, al Sr. Ruiz Capdepon y al Sr. Badarán.

La de la proposicion de ley creando el Registro de la propiedad en Pola de Siero, al Sr. Ruiz Capdepon y al Sr. Celleruelo.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril de Olot á Gerona, al Sr. Fabra y Floreta y al Sr. Marqués de Aguilar.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la del Valle de Cereceda al de Ruesga, al Sr. Eguilior y al Sr. Valle.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Escalante á Castillo, al Sr. Crespo Quintana y al Sr. Alvear.

La de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde el trozo de la de Cabo de Palos á Albujon, al Sr. Alcocer y al Sr. Perez (Don Sebastian).

La referente á la proposicion de ley organizando el cuerpo de geodestas, al Sr. Los Arcos y al Sr. Conde de Sallent.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Baides al puerto de Urdaite, al Sr. Los Arcos y al Sr. Conde de Sallent.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojedo á Riaño, al Sr. Fabra (D. Gil María) y al Sr. Garnica.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Sigües, en el puerto de Pasages á Jaca,

vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Reorganizando el cuerpo de geodestas. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprende la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), en la de Palencia á Tinamayor, enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante, en la de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña (Santander). (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander) empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la carretera de Muriedas á Ramales. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: A los efectos que interesa la atenta comunicacion de V. EE., fecha 27 de Junio último, de órden de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo el honor de remitir adjunto á ese Cuerpo Colegislador el certificado expedido por la Direccion general de Hacienda de este Ministerio, del expediente relativo al empréstito de Cuba y una nota exacta y expresiva, por conceptos de todas las deuda de aquella islas, segun V. EE. se sirvieron pedir á virtud de los deseos manifestados por el señor Diputado D. Rafael Fernandez de Castro en la sesion del dia 26 de dicho mes. Dios guarde á V. EE. muchos años.

Madrid 17 de Julio de 1886.=German Gamazo. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana.

Dictámenes de Comisiones: Autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.

Sobre el presupuesto de Cuba.

Declarando de utilidad pública el ferro-carril de la Serena á la playa de Garrucha.

Declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Baides vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.

Reorganizando el cuerpo de geodestas.

Ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona.

Creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero (Oviedo).

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á Las Arriondas.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña (Santander).

Incluyendo en el plan general de carreteras una que de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el valle de Ruesga, en la de Muriedas á Ramales.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro de Cabo de Palos, enlace en Albujon.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y diez minutos.

VEINTE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas anuales con sujecion á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el dia en que sea ley este proyecto, ningun otro sueldo ó pension que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La pension concedida por la ley de 16 de Marzo de 1855 á la Sra. Doña Primitiva Ruiz de la Escalera y Oráa, ya fallecida, viuda de D. Benito Zurbano, se entenderá trasmitida á la hija superviviente de ambos, Doña Milagros Zurbano y Ruiz de la Escalera, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se trasmitió otra pension de la misma naturaleza á las huérfanas del teniente general D. Rafael Ceballos Escalera.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de una galería de tiro en la dehesa de Carabanchel.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras que deben verificarse en la dehesa de los Carabancheles para completar la línea de tiro de armas portátiles, con objeto de que puedan expropiarse los varios terrenos de propiedad particular situados á la derecha de la carretera de Extremadura, lindantes con dicha dehesa.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que debe armonizar las opiniones de ambos los Sres. Conde de Puñonrostro, Marqués de San Juan de Puerto-Rico, D. José Bosch y Carbonell, D. Ignacio del Castillo, D. Manuel Salamanca, Don Gregorio Ayneto y D. Valeriano Weyler.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre construccion de una escuadra.

La Comision, despues de examinar con detenido estudio el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Marina, comprendiendo la necesidad de dotar al país de las fuerzas navales y del material flotante que exigen los servicios encomendados á la armada, la defensa de las costas y la vigilancia constante de las posesiones de Ultramar, y reservándose los individuos que la constituyen el criterio que tengan formado sobre la naturaleza y condiciones exigidas por los adelantos modernos á los buques de combate, así como á los medios defensivos de las costas y de los puertos, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben constituir la nueva escuadra, sus tipos, condiciones y presupuesto general, serán los siguientes:

A.—Escuadra que debe construirse.

BUQUES PARA SERVICIOS DE GUERRA.

		Pesetas.
11	Cruceros con cubierta protectriz, de acero, y la posible proteccion en la línea de flotacion, artillería de 24, ó 28 °/m Hontoria al centro y menor en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, dos hélices, máquinas de triple expansion, armamento completo de torpedos y cañones rápidos, y velocidad de 21 millas con tiro forzado, y 19 al ménos con tiro natural; tres de 4.500 toneladas, á 7 millones de pesetas, y ocho de 3.200, á 5 millones..............	61.000.000
6	Cruceros torpederos de segunda clase con artillería de 16 ó 18 °/m al centro y la de inferior calibre que sea posible instalar en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, torpedos y cañones rápidos, velocidad de 21 millas con tiro natural y 23 con tiro forzado, hélices generales y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.500 toneladas, á 2.500.000.......	15.000.000
4	Cruceros torpederos de segunda clase, con artillería de 14 á 16 °/m construccion celular, dobles fondos y compartimientos, torpedos y cañones rápidos, velocidad máxima de 18 á 21 millas, hélices gemelas y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.100 toneladas, á 2.000.000 de pesetas........	8.000.000
96	Torpederos de primera clase de 1.500 ó más millas de rádio de accion, y 24 ó más de velocidad máxima, desplazamiento de	
		84.000.000

	Pesetas.
Anterior....	84.000.000
100 á 120 toneladas, á 600.000 pesetas....................	57.600.000
42 Torpederos de segunda clase, de 60 á 70 toneladas, á 400.000 pesetas..................	16.800.000
1 Trasporte de 3.000 toneladas, preparado como arsenal flotante..	2.500.000
BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.	
12 Cañoneros torpederos de acero con velocidad de 16 á 18 millas; 6 de 500 toneladas, á 1.500.000 pesetas, y 6 de 350 toneladas, á 1.000.000...............	15.000.000
16 Cañoneros torpederos de acero de 200 á 250 toneladas y velocidad de 14 á 16 millas, á 750.000 pesetas..................	12.000.000
20 Lanchas de vapor, de acero, sistema salva-vidas, de 30 á 35 toneladas y 12 á 14 millas de marcha, máquinas de triple expansion, tres compartimientos estancos, á 100.000 pesetas....	2.000.000
Total pesetas......	189.900.000

B.—Buques en construccion y cantidades precisas para terminarlos.

	Pesetas.
Acorazado Pelayo.............	7.000.000
Crucero Reina Regente........	5.500.000
Cruceros torpederos Cuba y Luzon.	1.300.000
Idem Destructor..............	800.000
4 Torpederos de primera clase....	1.000.000
Alfonso XII..................	1.008.131
Reina Cristina...............	1.108.000
Reina Mercedes...............	1.175.158
Conde de Venadito............	578.553
Infanta Isabel...............	699.475
Don Juan de Austria..........	532.552
Isabel II....................	656.131
Colon........................	621.000
Ulloa........................	621.000
Total pesetas......	22.600.000

C.—Para fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.

Fomento de los arsenales...........	10.000.000
Adquisicion de defensas submarinas..	2.500.000
Total pesetas..........	12.500.000

D.—Resúmen del presupuesto extraordinario.

Escuadra que debe construirse......	189.900.000
Presupuesto para terminar los buques en construccion................	22.600.000
Fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas..........	12.500.000
Total pesetas..........	225.000.000

E.—Resúmen de la escuadra de primera clase.

Acorazados..........................	1
Cruceros de primera clase...............	12
Idem de segunda y tercera clase..........	13
Torpederos de primera clase..............	100
Idem de segunda clase...................	50
Trasporte arsenal.......................	1
BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.	
Cañoneros torpederos.....................	32
Lanchas de vapor........................	20
Total........................	229

F.—Escuadra de segunda clase existente.

Acorazados..........................	2
Cruceros de primera clase...............	6
Buques de segunda y tercera clase.........	16
Buques menores.........................	37
Total........................	61

G.—Detalles de la escuadra de segunda clase.

NOMBRES.	Desplazamiento. — *Toneladas.*	Fuerza indicada. — *Caballos.*	Velocidad. — *Millas.*
ACORAZADOS.			
Vitoria..................	7.250	4.500	12
Numancia.................	7.305	3.700	12
CRUCEROS DE PRIMERA.			
Aragon...................	3.342	4.400	14'5
Navarra..................	3.342	4.400	14
Castilla.................	3.342	4.400	14
Alfonso XII..............	3.091	4.400	15
Reina Cristina...........	3.091	4.400	15
Reina Mercedes...........	3.091	4.400	15
BUQUES DE SEGUNDA Y TERCERA CLASE.			
Velasco..................	1.152	1.600	14'7
Jorge Juan...............	935	1.600	13
Sanchez Barcáiztegui......	935	1.100	13
Infanta Isabel...........	»	»	12
Isabel II................	»	»	12
Don Antonio de Ulloa......	»	»	12
Conde de Venadito.........	»	»	12
Cristóbal Colon..........	»	»	12
Don Juan de Austria.......	»	»	12
Fernando el Católico......	500	550	10
Marqués del Duero.........	500	550	10
Valiente.................	733	393	5
Prosperidad..............	»	134	6
Caridad..................	370	»	6'5
Liniers..................	548	588	7'5
San Quintin..............	1.300	1.500	»
BUQUES MENORES.			
Ferrolano................	»	»	9
Gaditano.................	233	»	10'5

NOMBRES.	Desplazamiento. — *Toneladas.*	Fuerza indicada. — *Caballos.*	Velocidad. — *Millas.*
Legazpi	102	480	9
Pelícano	245	»	8
Cocodrilo	188	»	8'5
Salamandra	262	»	8
Pilar	217	240	8'8
Paz	217	240	8
Eulalia	217	240	10
Alcedo	217	240	»
Cuba Española	225	199	»
Ebro	86	80	7
Bidasoa	86	80	»
Teruel	86	80	6
Nervion	86	80	6'5
Toledo	86	80	8
Tajo	86	80	8
Arlanza	86	80	6'5
Segura	86	80	8'7
Diligente	64	74	7'8
Atrevida	68	74	8'5
Guardian	179	136	»
Contramaestre	179	136	6
Ericsson	179	136	6
Cazador	179	136	8
Cáuto	179	136	6
Gacela	179	136	4
Telegrama	179	136	5
Descubridor	179	136	7
Yumuri	179	136	6'5
Manatí	70	69	8
Mindanao	83	75	5'5
Filipino	79	»	7
Prueba	122	»	9'5
Indio	179	136	7
Fradera	97	»	4'7
Vigía	179	136	7

Art. 2.° La construccion de esta flota se hará prévia la inclusion de los créditos necesarios en el presupuesto extraordinario que ha de redactarse para el año económico de 1887-88 y sucesivos, y sin que pueda exceder del plazo de nueve años.

Art. 3.° Se considerarán parte de la flota, y por consecuencia del presupuesto destinado á su construccion, los barcos que en la actualidad se construyen, tanto en el extranjero como en los arsenales del Gobierno.

Art. 4.° No se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en esta ley, sino por medio de otra ley.

Art. 5.° Además de las fuerzas navales á que se refiere el artículo anterior, se podrán construir buques acorazados, si su conveniencia resultase demostrada.

Art. 6.° Las construcciones correspondientes al primer grupo que comprenden los torpedos fijos y los torpederos para la defensa marítima de las provincias de Ultramar y de las Islas del archipiélago filipino, estarán afectas y se satisfarán con cargo á sus respectivos presupuestos, ó por medio de los créditos que para tal objeto se acuerden por el Gobierno.

Art. 7.° En los presupuestos futuros se separarán cuidadosamente los capítulos que se refieran á nuevas construcciones de los que tengan por objeto la conservacion, reparacion y carena de los buques existentes.

Art. 8.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Antonio Cánovas del Castillo, presidente.=Gaspar Salcedo.=Manuel Gomez Marin.=Miguel de la Guardia.=José Canalejas y Mendez.=Antonio García Alix, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Montoro al art. 17 *del dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para* 1886-87.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886 á 87:

«A los dos párrafos del art. 17 del proyecto de ley se agregará el siguiente:

«La cantidad fijada en el artículo único del capítulo 17, seccion sétima, no se dedicará á la inmigracion asiática, ni africana, ú otra raza, que no sea la caucáxica.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Rafael Montoro.=Alberto Ortiz.=Miguel Figueroa.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Fernandez de Castro.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la construccion de un ferro-carril económico de Puertollano á Linares con un ramal á La Carolina.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á D. Hilarion Roux, Marqués de Escombrera, y á D. José Stuych, la concesion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa del Estado, que partiendo de Puertollano termine en Linares, con un ramal á La Carolina, sujetándose estrictamente á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público, con arreglo á la vigente ley y reglamento de ferro-carriles.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la aprobacion del pliego de condiciones de la concesion, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco años.

Art. 4.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, á contar desde el dia en que principie la explotacion.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Señora.=A los R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando el trazado de la carretera denominada del Puente de Ullan á la cuesta de Paredes.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera denominada del Puente de Ullan á la Cuesta de Paredes, pasando por Berlanga, se entenderá que ha de pasar tambien por los pueblos de Caltojar y Barcones, por ser así conveniente á los intereses de la comarca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jerez de la Frontera (Cádiz) á Algeciras.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Jerez de la Frontera (Cádiz) termine en Algeciras, pasando por Medina-Sidonia y Los Barrios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Alcoy á Gandía.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomado en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo que prescriben la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion, se autoriza á D. Ladislao Manuel Leon y Cucins para construir y explotar, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de Alcoy termine en el puerto de Gandía, con un ramal hasta la ribera derecha del Júcar, frente á Cullera.

Art. 2.° Las obras para el establecimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública, en consonancia con los artículos 63, 64 y 68 de la expresada ley, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° La construccion deberá hacerse con sujecion al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento y á las condiciones particulares bajo las cuales se otorgará la concesion.

Art. 4.° Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones, y habrán de terminarse las de la línea principal á los cuatro años de empezadas, y dos años despues las del ramal.

Art. 5.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, dividiendo en dos distritos electorales denominados de Tarrasa y Sabadell el actual de Tarrasa.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El distrito electoral de Tarrasa, que comprende los partidos judiciales de esta ciudad y de Sabadell, se dividirá en dos distritos electorales, con derecho cada uno á la eleccion de un Diputado á Córtes, y cuya capitalidad será de las expresadas poblaciones.

Art. 2.° Constituirán el distrito electoral de Tarrasa las actuales secciones de Tarrasa, San Pedro Olesa y Viladecaballs; las de Castellbisbal y Rubí, hoy pertenecientes al distrito electoral de San Feliú de Llobregat, y la de Mura, que corresponde al actual distrito electoral de Castelltersol.

Art. 3.° Formarán el distrito electoral de Sabadell las actuales secciones de esta ciudad, San Quirico, San Cugat, Santa Perpétua y Polausolitar, con las de Sentimanat y San Estéban de Castellar, pertenecientes al distrito de Castelltersol.

Art. 4.° Las poblaciones que se expresan en esta ley formarán las secciones electorales respectivas con los pueblos que hoy las constituyen.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Ezcaray.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden de Haro á Ezcaray, que pasando por los pueblos Zorraquin y Valgañon, termine en el confin de la provincia de Logroño.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1886-87.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1886 á 1887 serán de pesos 3.898.612'47 centavos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos, que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos los pesos 106.433'72 centavos, que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer, á la cantidad de 3.792.178'75 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico, se calculan en 3.819.124 pesos, segun el detalle por secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, y para los impuestos creados por los artículos 4.° y 5.° de la ley de 24 de Junio de 1885. Igualmente subsistirán el cánon de minas que señala el art. 75 del decreto de 15 de Enero de 1877, y los demás impuestos existentes.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el consumo de las bebidas sujetas al impuesto establecido en el artículo 5.° de la ley de 24 de Junio último en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Solo en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 100 por 100.

Para la exaccion de los derechos de navegacion se entenderá vigente la tarifa de 26 de Agosto de 1883.

Art. 4.° Continuará vigente lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1882 en todo cuanto se refiere á la desamortizacion civil y eclesiástica, é inversion de sus productos en la extincion de la deuda del Tesoro de la Isla.

Art. 5.° Además de los recursos á que se refiere el artículo anterior, se destinará á la extincion de esta deuda el producto de los débitos que resulten á favor del Tesoro por atrasos de contribuciones hasta 30 de Junio de 1870 y por alcances deducidos de cuenta que por fallecimiento de los alcanzados sean exigibles á sus herederos. Al efecto, seguirá admitiéndose la compensacion de estos débitos mediante la cancelacion de los valores representativos de aquella deuda que presenten los deudores en la forma establecida por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley de 24 de Junio de 1885.

Art. 6.° Los débitos por rentas y contribuciones que resulten á favor del Tesoro por los ejercicios de 1870 al 71, ó 1884 al 85 inclusive, y los procedentes de alcances de cuentas exigibles directamente á los alcanzados, y los plazos vencidos ó por vencer que se satisfagan por ventas de bienes del Estado y réditos de censos, serán compensables con billetes del Tesoro amortizados y con cupones vencidos, siempre que esta compensacion, como la del artículo anterior, se intente dentro del ejercicio de este presupuesto.

Art. 7.° Los mismos valores expresados en el artículo anterior, y en igual forma, serán admisibles en pago de las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen durante el ejercicio.

Art. 8.° Se mantienen en toda su fuerza y vigor las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de 24 de Junio antes citada.

Art. 9.° Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximun de la deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de grave perturbacion del órden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería.

Art. 10. Quedan subsistentes las autorizaciones concedidas al Gobierno por los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley de 24 de Junio del año anterior; primero, para hacer economías en los servicios todos, aun cuando sea necesario alterar su organizacion; segundo, para convertir los billetes del Tesoro en deuda amortizable á más largo plazo y ampliar la ascendencia de esta deuda á los fines que determina el artículo 6.° de la ley de 27 de Julio de 1883, y al fomento de las obras públicas, de modo que no se altere el crédito anual que se consigna para el pago de amortizacion é intereses de dichos billetes; y tercero, para proveer libremente las vacantes de planta del personal de obras públicas en la forma que prescribe el art. 7.°

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los empleados del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos, cuando cometiesen faltas en el servicio de correos, que ha de serles confiado.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando las pastas por cuenta de las Cajas de Puerto-Rico, elabore en la Fábrica Nacional de esta corte la cantidad de monedas especiales, de oro ó paccionarias de plata que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la Isla.

Las monedas paccionarias de plata serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para estas se emplean.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la Fábrica Nacional de esta corte en forma análoga que la establecida para la confeccion de efectos del sello y timbre del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la Isla.

Art. 13. Se autoriza igualmente al Ministro de Ultramar para modificar la primera de las disposiciones del art. 16 y el párrafo primero del art. 21 del decreto-ley de 16 de Agosto de 1878 sobre Bancos de emision con el fin de facilitar la creacion en la isla de Puerto-Rico de un establecimiento de esta especie, y para reformar los artículos 178 y 179 del Código de comercio vigente en dicha provincia, ampliando el plazo de las operaciones de crédito y facilitando la emision de billetes en la cantidad que estime necesario.

Art. 14. Dentro del actual ejercicio el Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para convertir el tercio de la Guardia civil que presta sus servicios en la isla de Puerto-Rico, en una comandancia, destinando las economías que resulten de esta trasformacion al aumento de guardias.

Art. 15. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Ultramar para que dentro del ejercicio del actual presupuesto reduzcan la plantilla y servicios del reclutamiento del ejército, inspeccion de la Caja y recluta de los ejércitos de Ultramar á los que tenian en el presupuesto de 1867 á 68, haciéndose en éste las rebajas correspondientes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A.

RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. *Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	16.368	
	3.°	Negociados especiales	1.816	
	4.°	Comision de codificacion	144	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
				20.480
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. *Material.*		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	4.160	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	176	
	3.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla, y gastos de obras en el mismo	560	
				4.896
3.°		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.600
4.°		CARGAS DE JUSTICIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
5.°		DEUDA PÚBLICA.		
	1.°	Intereses y amortizacion de billetes del Tesoro procedentes de indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos	700.000	
	2.°	Deuda antigua de la Isla	»	
				700.000
6.°		CLASES PASIVAS.		
	1.°	Pensiones del Monte-pío civil	63.400	
	2.°	Idem id. militar	41.100	
	3.°	Idem de gracia	630	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	135.800	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	25.800	
	6.°	Cesantes de todos los ramos	25.000	
	7.°	Emigrados de América	1.700	
				293.430
7.°		GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Negociacion de pagarés	1.500	
	2.°	Intereses de la deuda flotante	»	
	3.°	Gastos eventuales	4.200	
	4.°	Giros y quebrantos	4.000	
	5.°	Gastos de acuñacion de monedas	»	
				9.700
8.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.277'96	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.277'96
		Total de la seccion primera		1.049.783'96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla....................	»	49 235
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla....................	»	3.900
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	44.970	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	4.200	
				49.170
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	1.170	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	135	
				1.305
5.°		REGISTROS DE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Dietas y visitas..................................	1.000	
	2.°	Gastos de estadística............................	600	
	3.°	Subvencion á la Notaría de la isla de Vieques........	600	
				2.200
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..................................	40.400	
	2.°	Idem parroquial.................................	99.090	
				139.490
7.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..................................	3.000	
	2.°	Idem parroquial.................................	18.200	
				21.200
8.°		GASTOS DE BULAS.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	620
9.°		ATENCIONES GENERALES.		
	Unico.	Alquileres y reparacion de edificios................	»	6.300
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	5.253'46	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				5.253'46
		Total de la seccion segunda....................		278.673'46

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de archivo	16.850	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	32.075	
	5.°	Plana mayor de artillería	11.344'80	
	6.°	Idem id. de ingenieros	23.061'50	
	7.°	Cuerpo jurídico-militar	5.850	
	8.°	Idem administrativo del ejército	25.600	
	9.°	Idem de sanidad militar	18.300	
	10	Clero castrense	540	
				141.621'30
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de guerra	160	
	4.°	Cuerpo administrativo del ejército	1.268	
	5.°	Idem de sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	
				5.062'50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de infantería	543.448'50	
	2.°	Idem de caballería	1.579'01	
	3.°	Id m de artillería	148.827'47	
	4.°	Brigada sanitaria	5.878'06	
	5.°	Caja de Ultramar	8.310'73	
	6.°	Academia militar	8.040	
	7.°	Cuerpo de inválidos	1.790'52	
				717.874'29
4.		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	13.845	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinadas á extinguir	13.416	
				27.585
6.°		GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, ESPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO.		
	1.°	Generales y brigadieres en situacion de cuartel	»	
	2.°	Idem id. y oficiales en expectacion de embarque	22.200	
				22.200
7.°		PIENSO.		
	Unico	Material	»	10.104
				928.947'09

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	928.947'09
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS.		
	1.°	Acuartelamiento	9.666'02	
	2.°	Alquileres de edificios	4.347	
				14.013'02
9.°		HOSPITALES.		
	1.°	Personal eclesiástico	4.756	
	2.°	Material de hospitales	61.873'95	
	3.°	Gastos de instalacion del laboratorio	448'25	
				67.078'20
10		MATERIAL DE TRASPORTES.		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	36.600
12		MATERIAL DE INGENIEROS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.818
14		GASTOS DIVERSOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.500
15		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.125
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	98.706'02	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos (Memoria)	»	
				98.706'02
		Total de la seccion tercera		1.225.787'33

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	19.570	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	12.060	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	6.020	
				37.650
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	1.400	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	800	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	520	
				2.720
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.722	
	2.°	Reparaciones de edificios	750	
	3.°	Traslacion de caudales	1.000	
	4.°	Impresiones	5.400	
				10.872
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.500
				54.742

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	54.742
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas....	22.980	
	2.°	Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de rentas y aduanas....................	71.445	
	3.°	Resguardos de aduanas........................	58.260	
				152.685
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas....	800	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías....	2.330	
	3.°	Resguardos de aduanas........................	900	
				4.030
7.°		GASTOS DIVERSOS.		
		Material.		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados............	4.400	
	2.°	Premio de recaudacion y expendicion............	21.372	
				25.772
8.°		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos.................	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	13.265'21	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	
				13.265'21
		Total de la seccion cuarta....................		251.494'21

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
		Personal.		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos.......	22.560	
	2.°	Inscripcion marítima..........................	24.716	
	3.°	Arsenal................................	5.349'50	
	4.°	Vigías..................................	2.750	
				55.375'50
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
	1.°	Gastos de oficina de la Comandancia del arsenal y Ordenacion de pagos.........................	840	
	2.°	Idem de oficina de la inscripcion marítima..........	5.014	
	3.°	Idem del arsenal............................	8.659	
	4.°	Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal.	880	
				15.393
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
	1.°	Raciones de la marinería del arsenal...............	2.167'90	
	2.°	Vestuario de la idem id.......................	475	
	3.°	Hospitalidades de la idem id....................	380	
				3.022'90
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y ARSENAL.		
		Material.		
	1.°	Distribucion y caudales.......................	260	
	2.°	Abonos de vigías............................	3.000	
	3.°	Varios gastos.............................	100	
				3.360
				77.141'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	77.141'50
5.°		BUQUES ARMADOS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval	»	38.117'80
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL NAVAL.		
	1.°	Carbones	3.600	
	2.°	Material del buque	14.113	
				17.713
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL.		
	1.°	Raciones	10.128	
	2.°	Vestuario	600	
	3.°	Medicinas	100	
	4.°	Hospitalidades	400	
				11.228
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Distribucion de caudales	183	
	2.°	Abonos de viajes	600	
	3.°	Varios gastos	580	
				1.363
9.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	2.612'30	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.612'30
		Total de la seccion quinta		148.185'50

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	40.500
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Telegramas por el cable	4.000	
	4.°	Comision de estadísticas	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion	2.096	
				8.896
3.°		CONSEJO CONTENCIOSO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.000
4.°		CONSEJO CONTENCIOSO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500
5.°		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	1.°	Administracion general	1.800	
	2.°	Idem central y provincial	41.630	
	3.°	Personal de vigilancia de las líneas	12.000	
				55.430
				111.326

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	111.326
6.°		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	16.087	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	101.340	
				117.427
7.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia	270	
	2.°	Plana mayor de presidio y manutencion de confinados	64.051'42	
				64.321'42
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.696
9.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS.		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
10		SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	7.052'20	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabras	360	
				7.932'20
11		SANIDAD.		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía	48	
	2.°	Idem de farmacia	48	
	3.°	Servicios sanitarios	410	
				506
12		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	17.749'20	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	250	
				17.999'20
13		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Gastos de policía	2.000	
	2.°	Correos extraordinarios	300	
	3.°	Telegramas y anuncios de salidas de vapores	200	
				2.500
14		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	199.061'79
15		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.		
		Material.		
	1.°	Pienso	26.352	
	2.°	Acuartelamiento, utensilio	5.517'60	
	3.°	Remonta y montura	612	
				32.481'60
16		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.140
17		TRIBUNAL DE IMPRENTA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	750
18		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
		Total de la seccion sexta		571.857'21

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	13.380
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento, premios, material técnico y Biblioteca de la escuela profesional	3.000	
	2.°	Material de la Junta superior	200	
	3.°	Auxilio al Colegio de segunda enseñanza de los Padres Jesuitas de Santurce	1.500	
	4.°	Material de escuelas	300	
	5.°	Auxilio á la Sociedad propagadora de la instruccion de Mayagüez	1.000	
	6.°	Auxilio al Colegio central de Ponce	1.000	
	7.°	Para auxiliar las escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza que, á juicio del Gobierno, con audiencia de la Junta de intruccion pública, lo merezcan.	2.000	
				9.000
3.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	43.690
4.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	8.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				9.400
5.°		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	152.500	
	2.°	Reparacion y conservacion	60.000	
				212.500
6.°		FERRO-CARRILES.		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	»
7.°		NAVEGACION.		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	7.350
8.°		NAVEGACION.		
		Material.		
	1.°	Puertos	26.000	
	2.°	Faros	20.148	
	3.°	Boyas y valizas	650	
				46.798
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	10.000
10		MONTES.		
		Personal.		
	Unico.	Personal facultativo y vigilancia de montes	»	7.100
				75.248

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	75.248
11		MONTES.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	1.000	
	2.°	Gastos diversos	1.800	
				2.800
12		MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
13		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del País	500	
	3.°	Junta superior de composicion y venta de terrenos baldíos	560	
	4.°	Compra de libros y suscriciones	1.180	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	200	
				2.940
14		GASTOS DE COLONIZACION DE LA ISLA DE LA CULEBRA.		
	1.°	Asignacion del delegado	1.000	
	2.°	Gastos de colonizacion de la Isla	1.500	
				2.500
15		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.822'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.822'80
		Total de la seccion sétima		372.830'80

RESÚMEN GENERAL.

	PESOS.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	1.049.783'96
——— 2.ª—Gracia y Justicia	278.673'46
——— 3.ª—Guerra	1.225.787'33
——— 4.ª—Hacienda	251.494'21
——— 5.ª—Marina	148.185'50
——— 6.ª—Gobernacion	571.857'21
——— 7.ª—Fomento	372.830'80
Total gastos	3.898.612'47

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en los artículos 1.° al 7.° del capítulo 6.° de la seccion primera, «Obligaciones generales,» se considerarán ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos consignados en los capítulos 5.°, 8.° y 9.° de la seccion sétima, «Fomento,» en una suma igual á la que exija el desarrollo de los servicios por estudios y construcciones á que dichos capítulos se refieren, y permita el aumento de ingresos por el concepto que expresa el art. 16, capítulo 1.° de la seccion quinta del estado letra *B*.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°	1.°	Contribucion territorial	420.000	
	2.°	Idem industrial y de comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	80.000	
	4.°	Idem de superficie de minas	1.000	
				691.000
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	200.000
		Total de la seccion primera		891.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.		DERECHOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	1.730.000	
	2.°	Idem de exportacion	250.000	
				1.980.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES.		
	1.°	Derechos de navegacion	»	
	2.°	Idem de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	160.000	
	3.°	Depósito mercantil	4.000	
	4.°	Multas y comisos	20.000	
	5.°	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion	105.600	
				289.600
		Total de la seccion segunda		2.269.600
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Cédulas de vecindad	34.000	
	3.°	Papel sellado	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	24.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	112.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	14.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	6.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	1.000	
				276.000
		Total de la seccion tercera		276.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		BIENES EN RENTA.		
	1.°	Arrendamientos de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	100	
	3.°	Cánon de solares	943	
	4.°	Productos de todas clases de los montes del Estado	419	
	5.°	Réditos de censos	2.018	
				4.480
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	4.544	
	2.°	Idem de idem posteriores á dicha ley	30.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de Abril de 1884	10.000	
	4.°	Redenciones de censos	1.000	
				45.544
		Total de la seccion cuarta		50.024
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	50	
	3.°	Cesiones y restituciones al Estado	50	
	4.°	Descuento de haberes	64.000	
	5.°	Donativo del clero	5.800	
	6.°	Impuesto sobre rifas y loterías	93.000	
	7.°	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	
	8.°	Mandas pías	100	
	9.°	Medias annatas	70	
	10	Mostrencos	500	
	11	Oficios vendibles y renunciables	200	
	12	Pasajes y corrales de pesca	1.130	
	13	Productos sin aplicacion determinada	100	
	14	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	10.000	
	15	Venta de pólvora y de efectos inútiles para el servicio	3.000	
	16	Producto de la acuñacion de la moneda	60.000	
				265.000
2.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	De la seccion primera	55.000	
	2.°	De la segunda	»	
	3.°	De la tercera	»	
	4.°	De la cuarta	10.000	
	5.°	De la quinta	2.500	
				67.500
		Total de la seccion quinta		332.500

RESÚMEN GENERAL.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	891.000
—— 2.ª—Aduanas	2.269.600
—— 3.ª—Rentas estancadas	276.000
—— 4.ª—Bienes del Estado	50.024
—— 5.ª—Ingresos eventuales	332.500
Total de ingresos	3.819.124

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

RELACION

le los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico que en su caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.	
7.°	1.°	Negociacion de pagarés	Por el aumento que durante el año económico pueden tener estos servicios.
	2.°	Intereses de la deuda flotante	
	3.°	Gastos eventuales	
	4.°	Giros y quebrantos	
		SECCION TERCERA.—GUERRA.	
3.°	1.°	Personal de cuerpos de infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de caballería	
	3.°	Idem de idem de artillería	
	4.°	Idem de la brigada sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que puede tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento, etc	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los sucesivos arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
14	Unico.	Gastos diversos	
15	»	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Reparacion de edificios	
	3.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
	2.°	Premios de expendicion	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA.	
6.°	1.°	Material de Marina.—Carbones	Idem idem.
7.°	1.°	Idem idem.—Raciones	
	3.°	Medicinas	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.	
2.°	2.°	Telegramas por el cable	Idem idem.
11	3.°	Servicio sanitario	
12	1.°	Alquileres de edificios	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	
13	1.°	Gastos reservados de policía	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.	
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles	

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril de Olot á Gerona, ha estudiado el asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot y pasando por las Presas, San Estéban de Bas, San Feliú de Pallerols, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la ley de 6 de Mayo de 1882.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Juan Fabra y Floreta, presidente.=Juan Cañellas.=Juan Maluquer.=Enrique de Orozco.=Pedro Antonio Torres.=Marqués de Aguilar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Baides, en el puerto de Pasages á Jaca, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Urdaite, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declarará de servicio general el ferro-carril que partiendo de Baides en el del puerto de Pasages á Jaca, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de esta línea. La subasta se anunciará para la totalidad de la línea, y la adjudicacion podrá ser total, con arreglo á la legislacion vigente, prévia la aprobacion de los proyectos y peticion, con el correspondiente depósito, de cualquier particular ó Compañía que solicite la adjudicacion.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto total, y la exencion de derechos de aduanas para el material que se emplee en la construccion y en los diez primeros años de la explotacion, en la cantidad préviamente acordada por el Gobierno, y en la forma prescrita por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea, podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos total ó parciales para la ejecucion de las líneas ó de cada una de ellas, y las demás condiciones, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Javier Los Arcos, presidente.=Wenceslao Martinez.=Cárlos Castel.=Manuel Ibarra.=Antonio Vazquez Lopez.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley reorganizando el cuerpo de geodestas.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley reorganizando el cuerpo de geodestas ha examinado el asunto, y tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Ministro de Fomento, en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la promulgacion de esta ley, y sin aumentar los créditos que para el Instituto geográfico le estén concedidos, pero pudiendo hacer dentro de los tres capítulos que dicho servicio comprende cuantas trasferencias sean necesarias, reorganizará el cuerpo de geodestas sujetándose á las bases siguientes:

1.ª Los geodestas del Instituto geográfico y estadístico constituirán en lo sucesivo un cuerpo con el nombre de «Profesores geodestas.»

2.ª Dichos profesores geodestas tendrán los mismos derechos que la Constitucion y leyes conceden á los catedráticos de la Universidad Central.

3.ª En el cuerpo de profesores geodestas se ingresará en lo sucesivo por rigurosa oposicion, á la cual podrán presentarse los doctores en la facultad de ciencias, los ingenieros civiles y los jefes y oficiales de los cuerpos facultativos del ejército.

4.ª Los actuales geodestas conservarán los puestos que les correspondan en las escalas de los respectivos cuerpos á que pertenezcan, y recibirán en los mismos los ascensos á que su antigüedad les dé derecho, hasta el de coronel exclusive, sin dejar por esto de pertenecer al cuerpo de profesores geodestas, en el cual podrán permanecer hasta el dia que asciendan á coronel en su respectivo cuerpo, ó el que alcancen el empleo personal de brigadier.

5.ª Los geodestas militares cuyos haberes figuran en el presupuesto del Instituto geográfico y estadístico correspondiente al ejercicio de 1885 á 1886, serán los que constituirán el nuevo cuerpo, y disfrutarán tan solo los mismos sueldos y gratificaciones que en el dia disfrutan ó disfruten en lo sucesivo los ingenieros de caminos, canales y puertos, teniendo en cuenta para establecer la debida equivalencia entre los empleos personales que aquellos tengan ó que en adelante les correspondan, y las categorías administrativas de éstos, la siguiente relacion:

Tenientes.............	Ingenieros segundos.
Capitanes.............	Ingenieros terceros.
Comandantes..........	Jefes de segunda.
Tenientes coroneles.....	Jefes de primera.
Coroneles.............	Inspectores de segunda.

6.ª Las vacantes que ocurran en el personal de profesores geodestas que en lo sucesivo ingresen en el cuerpo de profesores geodestas, mediante la oposicion á que se refiere la base 3.ª, disfrutarán los sueldos y demás derechos que las disposiciones legales señalan ó señalen en lo sucesivo á los catedráticos de entrada de la Universidad Central, á no ser que se hallen disfrutando el de catedrático de ascenso ó término, en cuyo caso continuarán disfrutándolo.

7.ª Para los efectos de jubilacion y retiro, los actuales geodestas conservarán los derechos que les estén reconocidos por las disposiciones vigentes en cada uno de los cuerpos de que respectivamente procedan, considerándose como regulador para estos efectos el sueldo que como profesores geodestas disfruten.

8.ª Los actuales profesores geodestas podrán volver á los cuerpos de que procedan en el puesto que por su antigüedad les corresponda siempre que lo estimen conveniente, pero perdiendo todo derecho á

ocupar de nuevo sin oposicion la plaza de profesor geodesta.

9.ª Los profesores geodestas, bien para desempeñar otro servicio del Estado, bien por conveniencia propia, podrán voluntariamente pasar á la situacion de supernumerarios sin sueldo, siempre que no se perjudique el servicio; pero no se cubrirán en su caso las vacantes que por este procedimiento se produzcan, conservando los interesados el derecho de cubrirlas tan pronto les convenga ingresar en el cuerpo.

10.ª Un reglamento especial establecerá los derechos y deberes de los profesores geodestas, así como todo lo relativo á las operaciones mediante las cuales se ha de ingresar en el cuerpo.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Javier Los Arcos, presidente.=Manuel Ibarra.=Manuel Allende Salazar.=Jerónimo Marin Luis.=Enrique de Orozco.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley creando un nuevo registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprende la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley creando un Registro de la propiedad en Pola de Siero, despues de estudiar detenidamente el asunto, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprenderá la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.

Este Registro será de cuarta clase, y el registrador prestará para desempeñarlo una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratacion.

Art. 2.° Los Registros de la propiedad de Oviedo, Pola de Labiana é Infiesto, comprenderán en lo sucesivo la circunscripcion que les corresponda en virtud de la demarcacion vigente, despues de practicadas las segregaciones á que dará lugar la creacion del de Pola de Siero. El primero será de segunda clase con la fianza de 3.000 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones á que se refiere el artículo anterior. Los de Pola de Labiana é Infiesto, continuarán en las condiciones que determina la clasificaciou actual.

Art. 3.° Los registradores que al publicarse esta ley se hallen desempeñando los Registros de la propiedad de Oviedo, Pola de Labiana é Infiesto podrán optar por seguir en el ejercicio de los mismos ó por ser nombrados para otros, con arreglo al párrafo 6.° del art. 297 de la ley hipotecaria.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Enrique Santana.=Joaquin Fiol.=Marqués de Pidal.=Fernando Romero Gilsanz.=José María Celleruelo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), en la de Palencia á Tinamayor, enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Ojedo á Riaño, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden, una que partiendo de Ojedo, provincia de Santander, en la de Palencia á Tinamayor, y pasando por Vega de Liébana y Sanglorio, enlace en Riaño, provincia de Leon, con la de Sahagun á las Arriondas.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886. =Gil María Fabra, presidente.=Manuel de Eguilior.=Manuel María del Valle.=César Alba.=Eduardo Martinez del Campo.=Cipriano Garijo.=José de Garnica, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante, en la de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña (Santander).

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Escalante á Castillo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer órden que partiendo de Escalante, en la carretera de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=El Marqués de Flores-Dávila.=Manuel Crespo Quintana.=Cipriano Garijo.=Manuel María del Valle.=Eduardo Martinez del Campo.=Eduardo de Aguirre. Emilio de Alvear, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la carretera de Muriedas á Ramales.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la carretera de Muriedas á Ramales, ha examinado con detencion el asunto objeto de la proposicion, y conforme en un todo con sus autores, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras, provincia de Santander, empalme con la carretera de Muriedas á Ramales, en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la misma provincia.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Manuel de Eguilior, presidente.=Cipriano Garijo.=Eduardo de Aguirre.=El Marqués de Flores-Dávila. Manuel Crespo Quintana.=Manuel María del Valle, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete, ha examinado el asunto, y conforme en un todo con los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos, y atravesando San Ginés, La Union, La Palma y Pozo Estrecho, vaya á enlazar en el punto denominado el Albujon, en la carretera general de Cartagena á Albacete.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Antonio Onofre Alcocer, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Antonio García Alix.=Luis Polanco.=Eduardo Cobian.=Sebastian Perez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las nueve de la mañana.=Se lee el Acta de la anterior, y se aprueba despues de hacer constar varios Sres. Diputados sus votos conformes con la mayoría, y con la minoría otros, en la votacion de ayer.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Ochando (D. Andrés).=ORDEN DEL DIA: discusion del presupuesto de la isla de Cuba.=A propuesta de la Mesa, acuerda el Congreso seguir en la discusion del presupuesto de Cuba el mismo órden que en la del de Puerto-Rico.=Abrese la discusion sobre la totalidad.=Discurso, primero en contra, del Sr. Ortiz.=Del señor Calbeton, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusion.=Acuerda el Congreso que se proceda á nuevas elecciones en el distrito de Moron (Sevilla), por haberse declarado la incapacidad del electo D. Manuel García de la Rosa.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Federico Ochando Chumillas.=Pasa igualmente á las Secciones, con el propio objeto, el proyecto de ley de 20 de Marzo de 1882 sobre el Gobierno general de la isla de Cuba, reproducido por el Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende la sesion para continuarla á las dos de la tarde.=Eran las doce y cuarto.=Continúa á las dos y media.=Juran y toman asiento los señores Escavias Carvajal y Alonso Castrillo.=Se acuerda que conste el voto del Sr. Rodriguez Lobato conforme con el de la mayoría aprobando definitivamente el presupuesto de Puerto-Rico.=El Sr. Dávila pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de la situacion en que se encuentran los Ayuntamientos de Pozaldez y de Hornachuelos, y si está dispuesto á hacer que se cumpla la Real órden dictada acerca del primero.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Laviña, de los cosecheros y extractores de vinos del Puerto de Santa María, haciendo observaciones acerca del convenio con Iglaterra.=El Sr. Villalba Hervás pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si es cierto que ha autorizado á la Diputacion provincial de Canarias para aprobar el presupuesto provincial.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Becerro Bengoa ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva dar algunas explicaciones sobre el hecho que ha tenido lugar en Bertavillo, donde ha sido registrada la casa del Sr. Anton Masa por una pareja de la Guardia civil.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Becerro Bengoa.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.=Aclaracion del Sr. Pedregal.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Del Sr. Ministro de Estado.=Del Sr. Nicolau.=Del Sr. Aguilera (D. Alberto).=Del Sr. Pedregal.=El Sr. Vilaseca pide la palabra para una alusion, y la usa, despues de un breve discurso del Sr. Ministro de Estado.=Consumidos los tres turnos sobre la totalidad, se procede á la discusion de los artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda al mismo del Sr. Maluquer.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Maluquer.=Del Sr. Talero, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Maluquer y Pedre-

gal.=No se toma en consideracion la enmienda.=Discusion del art. 1.°=Discurso del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, primero en contra.=Prévia la oportuna pregunta, acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Discurso del Sr. Botija, de la Comision.=Rectifican los Sres. Duque de Almodóvar del Rio y Botija.=Se suspende esta discusion.=Se lee y aprueba sin debate el dictámen declarando de utilidad pública el ferro-carril de La Serena á la playa de Garrucha, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=El Sr. Los Arcos retira el dictámen sobre reorganizacion del cuerpo de geodestas.=Se leen y quedan sobre la mesa los tres dictámenes siguientes: primero, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito hasta la cantidad de 25 millones de pesetas efectivos (el Sr. Los Arcos anuncia que sobre este asunto presentará voto particular); segundo, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo; y tercero, aprobando el acta de eleccion parcial del distrito de Casas-Ibañez y admision del Sr. Ochando y Chumillas (D. Andrés).=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones encargadas de informar sobre la proposicion de carretera de la Orotava al término de Villaflor; la de redencion de censos y cargas perpétuas sobre la propiedad, y la que ha de informar sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las nueve de la mañana y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Los Sres. San Juan, Maciá y Bonaplata y Gonzalez Blanco pidieron que constara su voto conforme con el de la mayoría en la votacion recaida sobre el presupuesto de Puerto-Rico, declarando el Sr. Secretario que constaria en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

Los Sres. Lastres, Fernandez Capetillo y Figueroa, pidieron que constara su voto en contra de dicho presupuesto, declarando el Sr. Secretario que constaria en el *Diario de las Sesiones*.

Se mandó pasar á la Comision de actas, la credencial núm. 420, presentada en Secretaría por Don Andrés Ochando y Chumillas, Diputado electo por el distrito de Casas-Ibañez, provincia de Albacete.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del presupuesto de Cuba.»

Propongo al Congreso el mismo método de discusion que se ha seguido ya para el presupuesto de Puerto-Rico.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 56, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se abre discusion sobre la totalidad del presupuesto.

El Sr. Ortiz tiene la palabra en contra.

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): Señores Diputados, dadas las simpatías que me inspira personalmente el señor Ministro de Ultramar, por sus bellas cualidades como caballero, que soy el primero en reconocer, y por sus opiniones políticas con respecto á las reformas que deben llevarse á la isla de Cuba, que no son otras, segun sus reiteradas y recientes declaraciones hechas en este mismo recinto, que las consistentes en leyes especiales en el sentido de la mayor descentralizacion posible dentro de la unidad nacional, comprendereis cuán penoso debe serme no empezar esta discusion batiendo palmas en loor del dignísimo Sr. Ministro de Ultramar, como lo ha hecho la Comision de presupuestos al examinarlos, sino tener por el contrario que combatir los proyectos que presenta á la aprobacion de las Córtes.

Conozco el esfuerzo que ha hecho S. S. para llegar á lo que ha creido el *desideratum*, á un presupuesto de 26 millones de duros; presupuesto que, sin embargo de que hacen buenos los anteriores, hay que decirlo muy alto, es insoportable, absolutamente abrumador para la empobrecida isla de Cuba.

Y no se crea que al pedir, en nombre del partido á que tengo el honor de pertenecer, un presupuesto *de 15 millones de pesos solamente*, obro impulsado por sentimientos de hostilidad manifiesta, por pasiones políticas ó por el deseo de hacer la oposicion al Gobierno. No, me inspiro únicamente en el convencimiento de que las fuerzas productivas del país son este año menores que lo eran en 1885, época en que con razones poderosísimas combatieron el presupuesto de 26 millones los Sres. Calbeton y Villanueva, pidiendo uno que no pasara de 20 millones de pesos.

El Sr. Ministro de Ultramar se ha dicho: he resuelto el problema de la isla de Cuba; he nivelado los presupuestos; ahí los teneis con un sobrante, operacion que he llevado á cabo con arreglo á los datos que tengo y segun los que se me han suministrado. No veo, sin embargo, que el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de sus buenos deseos, que he reconocido desde el primer momento, haya dado solucion al pavoroso problema que á todos nos preocupa; porque S. S. ha hecho lo mismo, exactamente lo mismo que sus antecesores los Sres. Elduayen, Leon y Castillo, Nuñez de Arce y Conde de Tejada de Valdosera. Su señoría se ha inspirado en un principio económico algo erróneo, cual es el que aconseja limitar los gastos á los ingresos calculados; á decir: tanto importan los ingresos, tanto deben ser los gastos. Este principio no es nuevo, por más que sea la primera vez que se haya intentado ensayar en Cuba; porque es la primera vez que un Ministro se ha tomado el trabajo de indagar, aunque no de una manera muy formal, cuáles sean las fuerzas productivas de la isla de Cuba, para, con arreglo á ellas, calcular sus gastos é ingresos. En esto hay que hacer justicia al Sr. Ministro de Ultramar, y yo me com-

plazo muy mucho en hacérsela, no obstante la deficiencia de su trabajo, porque para que su obra fuera aceptable sería necesario que se pudiesen establecer con exactitud los ingresos.

Fuera de esto, S. S. mantiene, por lo que á su estructura se refiere, los presupuestos que rigieron durante las épocas de los Sres. Elduayen, Leon y Castillo, Nuñez de Arce y del Sr. Conde de Tejada de Valdosera. El Sr. Elduayen nos mandó un presupuesto de 37 millones de duros, y aseguraba que habria un sobrante de 221.000 duros; el Sr. Leon y Castillo nos remitió un presupuesto de 35 millones, asegurando que habria un sobrante de 338.000 duros; el Sr. Nuñez de Arce nos remitió un presupuesto de 34 millones, asegurando á su vez que el sobrante sería de 98.000 duros. Llegamos á la época del Sr. Conde de Tejada de Valdosera, y este digno Ministro de Ultramar, sin embargo de que para nosotros los cubanos es de tristísima recordacion, fué, si no más franco, al ménos más ingénuo, y nos remitió un presupuesto de 30 millones, declarando desde luego un déficit de 379.000 duros. Con esta situacion se encontró el Sr. Gamazo, y S. S. se propuso remitirnos un presupuesto de 26 millones, con un pequeño superavit de 13.000 duros, ateniéndose para ello, más que á las fuerzas productivas del país, á lo que se ha recaudado en el último año económico. Pero ¿sabe S. S. cómo se han recaudado esos 24 millones, de los cuales parte S. S. para calcular que este año podrán recaudarse 26? Pues á fuerza de apremios, arruinando la propiedad, quedando el comercio en quiebra completa y los particulares casi todos concursados, y sumiendo, por último, á la isla de Cuba en la miseria más absoluta. Esta es actualmente la verdadera situacion del país, sobre el cual se va á descargar un presupuesto de 26 millones de duros con un superavit de 13.000. Yo me alegraré muy mucho de que S. S. realice sus propósitos de nivelacion; pero me permito dudar de que lo consiga.

El Sr. Ministro de Ultramar se ha inspirado en el plan de las economías, plan ó sistema que siempre ha dado malos resultados, porque las cuestiones económicas, las situaciones precarias de los Tesoros públicos, no se resuelven con simples economías, sino atacando el mal donde está, esto es, en la propia organizacion del Estado; lo mismo que para curar ciertas enfermedades en los individuos, hay que combatirlas generalmente en su organizacion ó constitucion particular por medio de reconstituyentes.

Así es que al examinar este presupuesto para venir á combatirlo, lo primero que me ha llamado la atencion es la inconsecuencia que se advierte entre las palabras del Sr. Ministro de Ultramar declarándose francamente descentralizador y el presupuesto que presenta; presupuesto confeccionado al calor de ideas y principios que inspiraron á los antecesores de S. S., eminentemente centralizadores.

Los presupuestos son instituciones á la vez políticas, económicas y administrativas. En cuanto á sus condiciones administrativas y económicas, nadie ha discutido nunca que pueden tenerlas; pero ¿puede ponerse en duda que cuando se discuten los presupuestos de una Nacion ó de una provincia pueden tratarse tambien las cuestiones políticas con toda oportunidad? Y pregunto esto, Sres. Diputados, porque ayer le sorprendia al Sr. Marqués de Valdeterrazo que discutiéndose el presupuesto de Puerto-Rico, se trajera al debate la cuestion política, y decia: «cosa singular, que siempre que se tratan las cuestiones económicas de Ultramar, se ponga sobre el tapete la cuestion política.» Pues nada más natural, porque para eso estamos aquí, para discutir, no solo las cuestiones económicas, sino la cuestion política, que nos interesa verdaderamente, porque es la que viene á constituir *nuestro pleito* y por la que tenemos decidida vocacion. La cuestion económica se halla notablemente influida por la vida política de los pueblos, y no es posible separar jamás una de otra, puesto que la vida política de los Estados viene á reflejarse siempre en su vida económica.

Pues bien; la inconsecuencia del actual Ministro de Ultramar se demuestra con solo comtemplar la estructura que ha dado al proyecto de presupuesto. Su señoría, como ya indicaba, se jacta de ser completamente descentralizador: dice que va á llevar á Cuba todas las reformas, y sin embargo, presenta un proyecto completamente centralizador. Existen en ese proyecto de presupuestos de Cuba las mismas secciones que existen en los anteriores, y no se introduce novedad alguna en lo que respecta á la reorganizacion del Gobierno, á la limitacion de sus funciones y servicios en aquella Antilla; Gobierno cuyas funciones no deben extenderse más allá de donde verdaderamente le corresponde. Solo dando nuevas bases al presupuesto y partiendo de nuevos principios, podreis llegar al *desideratum*, que es la nivelacion real; podreis llegar á exclamar fundadamente, como Arquímedes: ¡*eureka*! Solo así podreis conseguir la resolucion de los problemas de Ultramar. Siguiendo la conducta y el procedimiento de Alejandro el Magno, debeis caer en la cuenta de que cuando el nudo no se puede desatar, se corta; solo que en este caso no se necesita emplear la espada, sino aplicar un criterio esencialmente liberal, poniendo en práctica ideas de completa descentralizacion. Eso mismo es lo que ha venido proclamando desde el principio el partido liberal, al proponer esta fórmula: la autonomía colonial.

Si sois descentralizadores, ¿por qué dividís el presupuesto en tantas secciones? Ese no es el presupuesto de una colonia, sino el de una Nacion. En él teneis secciones de Obligaciones generales, de Gracia y Justicia, de Guerra, de Hacienda, de Marina, de Gobernacion y de Fomento; y no hay más, porque desde la época del Sr. Conde de Tejada de Valdosera se suprimieron dos; lo cual quiere decir que para reducir los gastos hay que empezar por suprimir secciones del presupuesto.

Esas dos secciones del presupuesto suprimidas por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, fueron la de Estado y la de Fernando Póo. Al hacer tal reforma, se reconoció la justicia con que nosotros afirmábamos que no correspondia á Cuba pagar esos gastos que eran propios de la Nacion.

Pues lo mismo que no le correspondia á Cuba pagar los gastos de Estado y de la colonia de Fernando Póo, no le corresponde pagar, como está pagando todavía, los de las guerras de Méjico y de Santo Domingo, ni aun los de la misma guerra de Cuba, que es gasto propio de la Nacion. Hay que empezar por suprimir lo comprendido en esas secciones. Haciendo lo contrario, de la misma suerte que el Sr. Conde de Tejada de Valdosera no logró nivelar el presupuesto de Cuba á pesar de haber suprimido dos de las secciones que antes tenía, el Sr. Gamazo no podrá realizar las mejoras que pretende.

Despues de estas consideraciones, pasemos al exámen de los presupuestos.

¿Qué presupuestos son los que vamos á examinar? Pues vamos á examinar los presupuestos generales del Estado en Cuba.

Otra inconsecuencia: son presupuestos generales del Estado, y sin embargo los va á pagar Cuba solamente.

Yo quisiera ver los presupuestos generales del Estado en Cataluña, en Galicia, en Andalucía, á no ser que se quiera dar este nombre á la parte proporcional que como provincias de la Nacion española les corresponda pagar como nosotros la pagaríamos, pues estamos muy dispuestos á pagar nuestra parte en todas, absolutamente en todas esas obligaciones generales puesto que todas las provincias deben satisfacer lo necesario para los servicios generales del Estado. Estamos dispuestos á dar hasta la contribucion de sangre, que ahora no tenemos, segun nuestros principios, con tal de que se nos reintegre en el ejercicio de nuestros derechos.

Me habia propuesto examinar el presupuesto de Cuba, considerándolo como base de todas nuestras discusiones políticas, en su totalidad y en sus detalles; pero no me ha sido posible estudiar el detalle, y debo á mis comitentes la explicacion de la causa que me lo ha impedido. Hasta ayer no he conseguido ver en la Secretaría el pormenor del presupuesto. Yo creía que esta Comision habria de inspirarse en las ideas y en los principios que aquí sostuvo el Sr. Calbeton en 1885, cuando se quejaba de que la Comision de entonces no le hubiese llamado para consultarle antes de emitir dictámen, y cuando hacía notar que todas las Comisiones de años anteriores habian oido á todos los Diputados cubanos, *hasta á los autonomistas* (como si dijéramos, lo último.) (*Risas.*) ¿Por qué ahora mi amigo particular y adversario político, el Sr. Calbeton no ha procurado que en la Comision de que forma parte prevalezcan aquellas ideas difundidas por S. S.? ¿Por qué no nos llamaron?

Pero, en fin, no se nos ha querido oir, y eso prueba que hay una marcada tendencia á mantener en la oscuridad las cuestiones de Cuba y á que no se puedan discutir ni conocer en los detalles sus presupuestos, por más que tanto nos interesaria dicho estudio á los que los vamos á pagar. Este es un mal sistema, porque las cuestiones de Cuba nunca se resolverán mientras no se ataquen de frente; y no es que yo censure al señor Ministro de Ultramar, antes bien reconozco que su señoría está animado de los mejores deseos, y que merece las simpatías que le manifiesta toda la prensa cubana, y aun las de nosotros los autonomistas, por más que otra cosa quieran dar á entender los que le dirigen á S. S. telegramas felicitándole por haber defendido la integridad nacional aquí en el Congreso, como si álguien en el Parlamento la hubiera atacado.

Pues bien, Sres. Diputados; como la Comision de presupuestos no ha tenido á bien contar con nosotros, y no nos ha permitido examinar el presupuesto en sus detalles, tengo que limitarme á tratar aquí de la totalidad, única cosa que puedo hacer, careciendo de los datos indispensables.

Presupuestos generales del Estado.—Primera seccion.—Obligaciones generales.—Vamos á ver lo que por este concepto tiene que pagar la isla de Cuba, y para ello tomaré por base, no el proyecto del Sr. Ministro, sino el dictámen de la Comision, que aunque parece un eco del proyecto de S. S. tiene, sin embargo, algunas variantes, cuyo mérito ha tenido la Comision buen cuidado de recabar para sí.

Seccion primera.—Obligaciones generales: duros, 10.853.836'79 centavos. Cualquiera creerá que esas obligaciones generales son propias y exclusivas de la isla de Cuba, pero no es así. Entre esas obligaciones generales está el sueldo del Sr. Ministro de Ultramar. No digo que ese sueldo sea exagerado: ojalá se pagara siempre á una persona de las condiciones de su señoría; pero lo pagaríamos más gustosos, si en vez de haber un Ministerio de Ultramar hubiese un *Ministerio de las colonias*, que es lo que corresponde; porque nosotros sostenemos que Cuba no puede ser nunca provincia, necesita seguir las leyes de la naturaleza y tiene que ser *colonia*, en el buen sentido de la palabra. Por eso, cuando el otro dia oí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestar que no podia darse la autonomía á Cuba porque España no queria la autonomía provincial, decia yo: esa es la consecuencia del error de no considerar á Cuba como lo que es; como colonia; si como tal se la considerase, podria dársela la autonomía colonial, sin que por eso se estableciera en su favor privilegio alguno respecto de las demás provincias.

Personal del Ministerio de Ultramar.—No comprendo por qué Cuba lo ha de pagar cuando es un gasto que, por interesar á la Nacion, corresponde á la Nacion su pago. La colonia está dispuesta á ser parte integrante de la Nacion y á pagar la cuota proporcional que le corresponda para sostener el Ministerio de las Colonias, pero no debe pagarlo todo.

Personal del Tribunal de Cuentas, material, Montepío civil, Monte-pío militar, retirados de Guerra y de Marina, jubilados de Gracia y Justicia, de Guerra, de Hacienda, de Marina, de Gobernacion y de Fomento. Me complazco en leer todo esto para que se conozca cuáles son las obligaciones generales que Cuba paga y que deben ser distribuidas entre toda la Nacion.

Cesantes de Gracia y Justicia: 10.000 duros; de Guerra, 750, etc.; total, 84.000 duros. Además hay los gastos de la deuda, créditos de censos, amortizacion, intereses de la deuda, subvenciones á vapores correos y ferro-carriles, etc.; cargas que no me explico, el que hayan de ser satisfechas exclusivamente por Cuba, puesto que tanto provecho reporta de los servicios que los originaron la madre Patria como la colonia.

Lo mismo digo respecto á las subvenciones de los vapores-correos, que se dice vienen á ser un lazo de union entre la colonia y la metrópoli; debiendo consignar de paso que por ese servicio se paga una crecida cantidad á la empresa trasatlántica, cuando hay otras que se ofrecian á hacerlo gratis y mejor; sin que el Gobierno tuviera que preocuparse de lo que pasara allende los mares, mientras exista el partido liberal autonomista, al que tan poco benévolamente se mira, y el cual no necesita sino que se le haga justicia y se le reconozca su derecho. Lo que interesa es que el Gobierno oiga nuestras quejas y nos haga justicia.

Las Obligaciones generales del Estado importan 10 millones de duros, y no hay razon ninguna para que Cuba los pague por sí sola.

Y aquí, Sres. Diputados, se nos presenta una solucion brillante, si España, reconociendo que no existe razon alguna para que esas obligaciones generales las

pague solamente Cuba, dijese: vengan al presupuesto de la Península como obligaciones que son del Estado, entonces tendríamos rebajados de una sola plumada 10 millones de duros del presupuesto de Cuba, quedando éste reducido á 16 millones. Esto sería aliviar verdaderamente aquel presupuesto; suprimiendo atenciones, que es lo que yo entiendo que debe hacerse, en vez de introducir lo que se llama economías y que no son tales economías, porque, como dice Cabarrús, «las economías son un embeleco con el cual se adornan los preámbulos de los decretos bursátiles,» que en este caso son los presupuestos. Esta es la conducta que debe seguirse, y que inició el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, á quien hago esta justicia, por más que considere como una calamidad para Cuba su paso por el Ministerio de Ultramar. Pues bien; suprimamos la seccion de Obligaciones generales del Estado, pues corresponde pagarlas al Estado, y Cuba pague solamente la parte que le corresponda.

Con esta doctrina está de acuerdo el Sr. Ministro de Ultramar: con que debe suprimirse del presupuesto de Cuba todo aquello que por ser servicio del Estado, en general, corresponde que venga al presupuesto general de la Península; pero decia S. S. que esto se hará cuando deba hacerse, pues ahora no hay posibilidad. Y yo digo que la necesidad carece de ley, y que si S. S. reconoce que las Obligaciones generales deben venir al presupuesto de la Península, S. S. debe hacer que vengan. No haría más que justicia.

Seccion segunda.—Gracia y Justicia.—Tenemos en esta seccion, que despues de todo debia estar mejor dotada; tenemos, digo, 863.000 pesos para Gracia y Justicia. No voy á ocuparme más que de un particular, porque encuentro que de una plumada se pueden rebajar 460.000 duros, porque se aplican á gastos, despues de todo, que si en Cuba se observara la Constitucion, corresponderian al Estado solamente, toda vez que esos 460.000 duros se pagan al culto y clero. No voy á examinar los detalles del personal de esta seccion, porque no los conozco, pero los acepto desde luego, por más que reconozco que los funcionarios de la administracion de justicia están mal retribuidos, y habiendo, como hay, por donde cortar, bien merecian esos funcionarios que se les dotase mejor. En el capítulo 5.°, Culto y clero, que con el 15 de la seccion primera, importa 460.000 duros, es donde yo encuentro que puede hacerse la rebaja. ¿Por qué debe pagar esto Cuba?

No quiero decir que Cuba no esté dispuesta á pagar la parte de esta obligacion que le corresponda; pero es anticonstitucional que Cuba la pague sola, puesto que el art. 11 de la Constitucion dice que la religion católica, apostólica romana es la religion del Estado, y que el Estado pagará los gastos del culto y clero. Y pregunto yo: ¿por qué Cuba, que no es el Estado, va á pagar esos 460.000 duros por sí sola? Vea el Sr. Ministro de Ultramar cómo alguna parte de esta cifra de 460.000 pesos podria destinarse á dotar algo mejor de lo que hoy están dotadas las demás obligaciones de Gracia y Justicia.

Pasemos á la seccion tercera, que es la de Guerra. Para Guerra tenemos asignados 6 millones de duros; el Gobierno habia pedido 7, y la Comision ha tenido á bien rebajar un millon. Se ha quedado corta; yo creo que podia rebajarse más, muchísimo más, puesto que no hay necesidad en Cuba de mantener un ejército de ocupacion; y en esta parte me conviene consignar muy claramente todo lo que diga, para evitar interpretaciones, porque reconozco el derecho de que se combatan mis errores, como estoy dispuesto á combatir los de mis adversarios; pero á la vez tengo el de que se respeten mis intenciones, y de que no se me atribuyan otros propósitos que los que salen de mis labios, que son la sincera expresion de mis sentimientos. Digo, pues, que en Cuba no hay necesidad de 6 millones de duros para sostener un ejército de ocupacion; en Cuba hay dos ejércitos, el de línea y el de los voluntarios, y yo creo que á nadie puede caber duda de que dejando la defensa de Cuba al cuerpo de voluntarios, no ha de correr peligro ninguno la integridad nacional, mucho más cuando esta integridad nacional nadie la ataca. En Cuba nadie ataca la integridad nacional, por más que se diga. Y aquí tengo que discutir la cuestion de la autonomía. Decia ayer el Sr. Marqués de Valdeterrazo: ¿cómo quereis que yo acepte la autonomía, si acudo al Diccionario de la lengua en busca de la definicion de la palabra y me encuentro con la definicion siguiente: *Autonomía*. Estado y condicion del pueblo que goza de entera independencia (y aquí empezaban ya las alarmas de su señoría), sin estar sujeto á otras leyes que las que á sí propio se dicte?» A mal dique fué el Sr. Marqués de Valdeterrazo á carenar la nave de sus conocimientos, porque el Diccionario de la lengua, en opinion de las eminencias literarias de la Península, no goza de gran autoridad en punto á definiciones. Ya hemos visto cómo define la edicion de este año la palabra autonomía. Pues bien; yo traeré la edicion del año 52, y el Congreso verá cómo define una fruta de mi país que se llama *aguacate*. (*Risas*.) Señores Diputados, es esta una cuestion que me interesa íntimamente; yo deseo discutir ámpliamente la cuestion de Cuba; yo he dejado mi hogar, mi patria y mi familia á 1.500 leguas; he atravesado los mares... correr esos riesgos solamente para venir aquí y no exponer siquiera quejas, que no son mias, que son de Cuba, haciendo que las oigan, no solo el Parlamento, sino tambien y principalmente el Gobierno, y que el Sr. Ministro de Ultramar se persuada de que yo hablo con toda sinceridad, de que yo quiero llevar á la conviccion de su señoría que este grupo estará en un error, pero que expone sus ideas en el terreno de la legalidad, porque los autonomistas no trabajan más que en el terreno de la ley, y el dia que muera la paz en Cuba morirá el partido autonomista, sería incomprensible. Esto me importa mucho que quede consignado.

Y vamos á la definicion que de la palabra *aguacate* (*Risas*) hace el Diccionario de la Academia en su edicion de 1852, y la hace de la siguiente manera: «*Aguacate*. Arbol, especie de laurel de 25 á 30 piés de altura, que conserva las hojas todo el año y da un fruto del grandor de una pera grande; cuya carne así como el hueso son un manjar agradable.»

El Sr. Calbeton, y todos los que han estado en Cuba, dirán si el hueso se come y es agradable. Es verdad que en las ediciones sucesivas ha modificado este error garrafal la Academia, y yo confío que con estas discusiones y con los brillantísimos discursos que aquí ha pronunciado mi amigo y correligionario el Sr. Labra, en las ediciones sucesivas será tal vez modificada la definicion de *Autonomía*, y entonces el Sr. Marqués de Valdeterrazo, cuando no vea la palabra *Independencia*, comprenderá que la autonomía no es otra cosa que leyes especiales en el sentido de la

mayor descentralizacion posible dentro de la unidad nacional. Ese mismo límite reconoce el Sr. Ministro de Ultramar, porque ha dicho: pedid toda la descentralizacion que querais, pero con un límite: la integridad nacional. Lo quiero yo tambien; pues esa descentralizacion no es ni más ni ménos que la autonomía. Esto no lo decimos ahora; lo hemos dicho siempre, desde que se fundó el partido liberal, y me voy á permitir leer el párrafo de un artículo, en que se cita el programa del partido liberal, que dice así: «El programa del partido liberal, contiene una fórmula que sintetiza de una manera bien determinada y expresiva, nuestro modo de ver en lo que atañe al régimen interior de la isla de Cuba, á su organizacion gubernativa, como entidad propia y distinta y á la índole de las relaciones que con el carácter de normales y permanentes, deben existir y mantener la union entre la Metrópoli y esta Antilla. La fórmula, conocida es ya del público: *leyes especiales en el sentido de la mayor descentralizacion posible, dentro de la unidad nacional.*»

Eso hemos proclamado al desplegar nuestra bandera; eso proclamamos ahora, y lo proclamaremos mañana; ese es el límite del partido autonomista, porque no tenemos nada que ver con los que andan por ahí dispersos y sustentan otras aspiraciones.

Pero volvamos á la seccion de Guerra. Dados estos antecedentes, dado que en Cuba no hay partidos que combaten la integridad nacional, no tiene razon de ser un ejército de ocupacion en aquella Isla; hay que reducirle á sus más mínima expresion, máxime cuando hay un cuerpo de voluntarios que está dispuesto en todas ocasiones á defender la Patria.

Queda, pues, demostrado, que es excesiva, que es injustificada la cifra que para Guerra se asigna en la seccion tercera de los presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba.

Seccion cuarta.—En la seccion cuarta hace el señor Ministro un aumento para sueldos de empleados de 51.150 duros. El anterior presupuesto de 1885-86 marcaba solo 579.100 duros, y ahora, en el de 1886 á 1887, se consignan 630.250. Aquí vienen á sufrir los que más trabajan, es decir, los escribientes; porque los grandes empleados no hacen nada. Voy á hablar en términos generales, inspirándome en lo que dice la fábula de que

á todos y á ninguno
mis advertencias tocan;
quien haga aplicacion,
con su pan se lo coma.

Combato el excesivo número de empleados, que ganan el sueldo sin trabajar, y disfrutan crecidos emolumentos, al paso que es exiguo el de los escribientes, que despues de todo, son los que tienen la práctica y los conocimientos, y quienes lo hacen todo. Y diré al Sr. Ministro que aquí podia haber introducido economías, ya que es partidario de ellas, pero muchísimas economías, utilizando en estos modestos destinos, y hasta en otros de alguna categoría, no solo á los insulares, sino tambien á los muchísimos peninsulares que han ido de aquí á Cuba como empleados, que se han arraigado allí, que han contraido matrimonio y creado familia, que han ido allí con un Real nombramiento, y que de la noche á la mañana se han quedado cesantes, sin poder volver á encontrar ninguna ocupacion, cosa que ocurre con frecuencia, porque á cada cambio de Ministerio van allí nuevos empleados. Así, pues, yo me permito hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; y es, que vea la manera de poder utilizar los servicios de los hijos del país en el ramo de Hacienda y los de esos empleados cesantes, que despues de todo, tienen más competencia y más conocimientos que los que van allí por primera vez.

Y no tengo más que decir, sino que me quejo de este aumento de 51.000 duros, y que creo que hubiera sido mejor, que ya que el Sr. Ministro, siguiendo su plan económico, no podia introducir economías, por lo ménos no hubiera consignado en el presupuesto actual ese aumento.

Seccion quinta.—Marina.—Respecto de esta seccion, casi, casi tengo que decir lo mismo que cuando hablé de la seccion de Guerra; no veo la necesidad de que para Marina se gaste un millon y pico de pesos en la isla de Cuba con objeto de guardar sus costas.

Para guardar las costas de la isla de Cuba no basta un millon de duros, y tal vez no bastaria tampoco todo el presupuesto de la Isla. Pero el Gobierno no tiene necesidad de hacer gastos para guardar aquellas costas, porque están guardadas por sus mismos habitantes, como las han guardado en otras ocasiones; cuando Cuba tiene garantías de órden y de paz en el interior, no tiene que temer á ningun ataque de fuera. El otro dia recordaba muy bien el Sr. Ruiz Gomez en el Senado, que cuando la invasion de los ingleses aconteció, éstos no pudieron extender su dominacion en la Isla, porque lo impidieron los naturales. Cuando la guerra separatista, habia un cordon de buques alrededor de la Isla, y sin embargo, algunas expediciones llegaban, aunque otras caian en poder de la marina española. Recientemente, estando en vigor un presupuesto parecido al de S. S. en la seccion de Marina, se han verificado en Cuba desembarcos de gente armada, sin que lo impidiera la marina, y recibiendo el castigo en la misma Cuba. ¿Por qué? Por la oposicion de los mismos naturales; porque el país quiere la paz; el partido autonomista la proclama, porque el partido autonomista es un partido de paz. Es, si se quiere, un partido posibilista como el del Sr. Castelar; pero no platónico, sino de accion viva, que combate en el terreno de la legalidad, y siempre pedirá que se conceda la autonomía colonial. Ya S. S. la tiene aceptada en la definicion que leí, aunque no acepte la palabra: ¿por qué temen SS. SS. la palabra, como allí la temen algunos? En Cuba, temian en otro tiempo la misma palabra autonomía, y decian que el partido liberal se habia hecho autonomista de la noche á la mañana. Los autonomistas comprendieron en un principio que no podian declarar que eran autonomistas; pero dijeron: queremos leyes especiales en el sentido de la mayor descentralizacion posible dentro de la unidad nacional, y esto fué aceptado. Pero cuando creyeron llegada la oportunidad, dijeron: eso que nosotros pedimos es la autonomía. Y apenas explicamos la autonomía, fuimos denunciados por el tribunal de imprenta, sin embargo de lo cual se reconoció más tarde nuestra legalidad, y desde entonces llamamos la cosa por su nombre. Queda, pues, justificado que en Guerra y en Marina hay que hacer economías; que no hay motivo que justifique estas secciones en el presupuesto de Cuba. Hay que reorganizar la estructura del presupuesto, suprimiendo secciones y funciones que no son necesarias; pero no introduciendo economías en los

servicios establecidos, por qué, como he dicho, á nada conducen, ni dan resultados prácticos.

Gobernacion.—Tres millones de duros están señalados en el presupuesto para esta seccion. Casi, casi no me ocuparia de ella; comprendo que quizá es excesiva la cantidad que se le destina; pero casi toda la suma presupuesta la invertiria en pagar el aumento de la Guardia civil; pero á la Guardia civil, inspirada en el régimen que tiene en la Península. Allá en Cuba debe emplearse la Guardia civil para dar garantía de seguridad á los campos, seguridad individual en las poblaciones, que están, con excepcion de la Habana, que tampoco está bien, entregadas á la policía municipal, que despues de todo, no se ocupa más que de procurar el cumplimiento de las disposiciones que dicta el Municipio; pero los campos y las poblaciones no tienen policía de seguridad, están completamente abandonados. No hay allí seguridad personal en las poblaciones, y no digamos nada de la que se deja sentir en los campos, porque como la miseria apremia, tambien apremia el modo de buscarse la subsistencia; y si se levantan algunas partidas de bandoleros ó de ladrones, ó, si se quiere, de merodeadores ó rateros, esto es debido al hambre que empieza á asomar su descarnada faz. Así, que sea preciso buscar la seguridad, y por esto, todo lo que se designa para la seccion de Gobernacion, yo lo destinaria al aumento de la Guardia civil.

Seccion sétima.—Fomento.—Llegamos á la última seccion. Yo la pondria la primera, porque la cultura, la ilustracion, la enseñanza, el progreso, deben figurar siempre en primera línea. Un millon doscientos mil y pico de duros están designados á esta seccion, y gracias á las gestiones particulares que se han hecho para conseguir del Gobierno auxilios para las Sociedades protectoras de la inmigracion, ha subido la cantidad que antes figuraba en el presupuesto de esta seccion á ese millon y pico de duros que se le asigna.

Para la seccion de Fomento, si fuéramos á tener un presupuesto arreglado á las ideas políticas de los que dicen que caminamos á la asimilacion, necesitaríamos un presupuesto de 6 ú 8 millones de pesos; porque hay que tener en cuenta que en Fomento se puede invertir mucho, toda vez que cuanto se invierta se entrega á la tierra, y la tierra devuelve siempre con creces todo lo que se le da. En Fomento nunca nos quedaremos cortos, porque estamos dispuestos á hacer todo género de sacrificios, á quedarnos sin comer hoy para entregar á la tierra lo que necesita, en la seguridad de que nos dará abundantemente mañana lo que en ella hayamos depositado. Invirtamos, pues, en Fomento todo lo que podamos; suprimamos algo de las secciones de Guerra, Marina, Hacienda y Obligaciones generales. De esta suerte se fomentará la riqueza de la isla de Cuba, se desarrollarán sus fuerzas productivas, se podrán imponer, por consiguiente, mayores cargas, que podrán ser satisfechas con mayor desahogo, y el Gobierno, por su parte, podrá atender mejor á todos los servicios. Pero mientras se escatime lo que á Fomento se debe, será imposible lograr ninguno de estos resultados beneficiosos. Es, pues, en mi concepto, seguramente exígua la cantidad que se asigna á Fomento, teniendo de donde tomar para su aumento.

En esta seccion no he de descender á detalles, como no he descendido tampoco tratándose de las otras; y la razon de esto consiste en que no he podido examinar el pormenor del presupuesto. La Comision que ha entendido en el presupuesto de Cuba no ha tenido por conveniente anunciar siquiera que iba á discutir en su seno el presupuesto de aquella Antilla; no ha hecho lo que la Comision que entendió en el de Puerto-Rico, que anunció oportunamente que iba á discutir el presupuesto de la pequeña Antilla, por cuya atencion yo la felicito. No he podido, por esta razon, examinar detenidamente el presupuesto que discutimos. Voy, pues, á decir algo respecto del presupuesto de la seccion de Fomento; yo en él vuelvo á mi pesadilla, á la cantidad que se asigna por el Gobierno para inmigracion, como una gran cosa; es á saber: los recursos necesarios para fomentar la inmigracion. Y tanto se consigna como una gran cosa, cuanto que el Sr. Ministro de Ultramar ha proclamado como una gloria que podia consignar 150.000 pesos para la inmigracion en Cuba. Debeis agradecerlo, dice S. S. en el preámbulo del presupuesto, porque todos los hombres pensadores de Cuba suspiran por la inmigracion. Yo digo á S. S. que esto no es cierto; yo opongo á esta afirmacion una negativa rotunda. En Cuba no se necesita inmigracion de trabajadores libres, terminantemente lo digo aquí, y yo quisiera que se me citaran quiénes son esos hombres pensadores que suspiran por la inmigracion de trabajadores en Cuba. Entonces yo me rendiria; entonces me convenceria de mi error. Pero es el caso que no hay nada de esto.

En Cuba lo que se quiere por algunos es la importacion de brazos, que es muy distinta de la inmigracion de trabajadores libres, expresion con que la disfrazan. Se quiere llevar, por un determinado número, máquinas para el trabajo. Se ha combatido la trata africana; se sabe que no se puede bajo ningun concepto volver á resucitar la trata africana; pues vamos á establecer la trata en otro terreno, vamos á establecer la trata de la raza amarilla, dijeron esos; y aunque tengo presentada una enmienda, que ya discutiremos, relativa á este asunto, he de hacer hincapié sobre este punto, porque la inmigracion en Cuba constituye mi pleito, es mi constante preocupacion y mi pesadilla. ¿Por qué? Porque estoy ligado á aquella tierra; pero aparte de esto, debo decir que no soy yo solo el que piensa de esta manera respecto de la inmigracion. Podeis decir que yo opino de este modo porque soy cubano, como podeis decir que los castellanos defienden su proposicion sobre dehesas boyales porque son castellanos, como podeis decir que los valencianos defienden la cuestion de los arroces porque son valencianos. Sí; si quereis, porque soy cubano, porque en Cuba estoy arraigado, porque allí tengo mi familia, porque quiero, inspirándome en una frase pronunciada por un dignísimo miembro de la Comision, porque quiero que se blanquee la isla de Cuba; y eso que se pretende, lejos de beneficiarla, la pone en peores condiciones. Yo suplicaria al Sr. Ministro de Ultramar, si es verdad que se inspira en buenos deseos, que no lo dudo, porque tengo fé en la sinceridad de S. S., y hasta llegaria á prosternarme ante S. S. para que me atendiera, yo le suplicaria que hiciera una informacion antes de resolver este grave asunto, para saber si conviene á Cuba esa inmigracion. La Audiencia de la Habana ha dado un informe, diciendo que la criminalidad en Cuba ha aumentado considerablemente desde que se introdujeron los chinos, de los cuales no hay más que 30.000, y pare-

ce que hay 200.000, por lo malos que son. Se parecen al cólera, que, aun cuando no haya más que un caso en una poblacion, creen las gentes que hay 40.

Las poblaciones todas se encuentran cubiertas de asiáticos, y estos no trabajan en los campos; y si quereis de ello una prueba, os diré que la teneis en la última zafra, que ha ascendido á setecientas mil y tantas toneladas, cerca de 800.000, en este último año, en que ha habido tres meses, los de Enero, Febrero y Marzo, de muchas lluvias, y no se ha podido trabajar; y sin embargo, la zafra se ha hecho sin chinos, y ha sido la mayor despues de 1873; ¿á qué pedir trabajadores?

Yo tengo empeño en explicar al Sr. Ministro de Ultramar la condicion del chino, para que se oponga á lo que se proyecta; porque, despues de todo, yo no he visto que haya en la isla de Cuba esos pensadores que dice S. S. que suspiran por la inmigracion de trabajadores libres, que serán, seguramente, asiáticos.

Los chinos son de una raza raquítica y enfermiza; son viciosos, jugadores, fumadores de ópio; en fin, tienen toda clase de vicios. Para que en una finca puedan salir 50 hombres á trabajar al campo, se necesita que haya 200; y en cambio los trabajadores libres que hay en muchas fincas dan muy buenos resultados. Díganlo si no el Sr. Marqués de Sandoval, que tiene colonos blancos; el Sr. Conde de la Reunion, D. Santiago Aguirre y el Sr. Apezteguía, que no tienen un solo chino.

Apropósito de esto, le hice dias pasados una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, y me contestó: no sé lo que va á discutir el Sr. Ortiz sobre este asunto. Pues ya ve S. S. cómo estoy discutiendo sobre esta cuestion, de grandísima trascendencia para los intereses morales y materiales de Cuba; sobre esta cuestion, que es de órden público; porque si llevais á Cuba chinos hasta el número, segun se dice, de 300.000, no hay duda surgirá una cuestion de órden público, porque se originarán las huelgas, abaratando y degradando el trabajo. Porque, ¿qué hacen? Llegan á Cuba; ¿y creeis que los llevan para distribuirlos entre todos los ingenios? No; esos chinos ya van acaparados, si se me permite la expresion, destinados á los mismos que han estado gestionando cerca de su señoría para que asigne los 150.000 duros; y despues que vieron la puerta abierta para obtener esos 150.000 duros, dijeron: no nos basta; queremos 200.000; ahora nos habeis de dar un crédito permanente, con estas ó las otras reformas. Han conseguido la entrada; y esto me recuerda el cuentecito del fraile, que empezó, al entrar en una casa, por decir: dejadme poner un clavo para colgar la capa; y luego se quedó con el cuarto y hasta con la casa. Pues les abrió su señoría la puerta, y dijo en el preámbulo: todo el mundo suspira en Cuba por la inmigracion de trabajadores libres; asignó 150.000 duros, y ahí tiene su señoría las consecuencias: no se conformaron, y pidieron y obtuvieron más.

Como quiera que hemos de volver á la carga cuando se discuta la enmienda, volveremos á hacer hincapié en esta cuestion, y la discutiremos todavía más ampliamente; nos dará S. S. razones, suplicaremos, le pediremos que nos dé la seguridad, la garantía de que á Cuba no irá inmigracion asiática protegida por el Gobierno. Si efectivamente hacen falta brazos en Cuba, no consienta S. S. la inmigracion de trabajadores asiáticos sin informacion, sin oir á la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana, sin oir á la misma autoridad superior y á la Audiencia, sin registrar los expedientes, que de seguro los habrá visto, y que están en el Ministerio de Ultramar, en los cuales encontrará S. S. una resolucion del capitan general de aquella Isla, que entonces era el Sr. Prendergast, negando al Excmo. Sr. Conde de Casa Moré una autorizacion para llevar chinos, y dió razones poderosísimas que recomiendo á S. S.; y le ruego que medite sobre esas resoluciones, contrarias todas á la inmigracion asiática. Nosotros defendemos, sí, el derecho de que vayan inmigrantes, pero para trabajar; queremos el fomento de la poblacion blanca, que es muy distinta ya de lo que se pretende; queremos pobladores (*El señor Ministro de Ultramar*: Holgazanes que no hagan nada), no es eso: trabajadores libres y útiles Sr. Ministro, no jornaleros por contrata: que vayan á Cuba todos los que quieran. ¿Por qué no van los chinos hoy por cuenta propia? Yo he tenido que presentar una enmienda pidiendo que se favorezca la inmigracion, porque tengo que amoldarme á la estructura del presupuesto y cerrar las puertas para que no vayan chinos, porque lo único que se quiere llevar allí es la raza asiática. (*El Sr. Pando*: Será lo más difícil que vayan á Cuba chinos.) ¿Cómo? (*El Sr. Pando*: Ya se lo diré á S. S.) Esa interrupcion no me distrae de mi objetivo; pero no me interrumpa S. S., porque no le oigo y no puedo contestarle. Estas interrupciones son así como fogueos de guerrillas que á nada conducen.

Nosotros no queremos jornaleros chinos. Y me alegro de esa interrupcion, porque me ha recordado cómo llevaron á Cuba cierto número de gallegos, que lo pasaron allí peor que esclavos, porque fueron engañados. Y si eso hicieron con hombres de su conocimiento y de su criterio, ¿qué no harán con los chinos, que desconocen el idioma, hasta que adquieran el conocimiento de los hombres libres y abandonen luego los campos? Pero aun así y todo, estoy dispuesto, y casi me explicaria que concediérais esa proteccion, si el Gobierno se comprometiera á que, cuando esos chinos empezaran á vagar por las calles de Cuba, los enviara á su país en vez de dejarlos en Cuba.

Lo que tenemos que procurar es el fomento de la poblacion blanca por medio de la inmigracion libre y espontánea de la raza caucásica, y particularmente de la peninsular, por familias, pues el Gobierno tiene medios indirectos para encauzarla, impidiendo que se vaya á Méjico y á la América del Sur. Nosotros queremos la identificacion de la raza española de España con la raza española de Cuba, porque los cubanos somos españoles, como son españoles los gallegos y los valencianos.

Creo haber concluido como he podido, dados los datos que tengo, el exámen de la totalidad del presupuesto de gastos. Creo haber evidenciado á S. S. que no me ciega la pasion política, y creo haber demostrado tambien la inconsecuencia de S. S. al redactar este presupuesto de gastos, ajustando su estructura á unas formas políticas completamente en desacuerdo con las opiniones que ha manifestado S. S. Porque si las ideas de S. S. son completamente descentralizadoras y está pronto á llevarlas á la práctica, yo no me explico las secciones de este presupuesto, que he combatido en su totalidad, y que podian reducirse á una ó á dos secciones comprensivas de los servicios que corresponde satisfacer á Cuba por obligaciones gene-

rales; porque hay que tener en cuenta que Cuba no es una provincia española, Cuba es una colonia española, por lo cual nosotros defenderemos siempre la autonomía colonial. El Sr. Villanueva decia contendiendo con el Sr. Montoro: «yo no creo que Cuba sea una colonia.» Ya lo creo; no le conviene á la política de S. S. (*El Sr. Villanueva*: Ni á España.—*El Sr. Figueroa*: A España sí; al partido de S. S. no.—*El señor Fernandez de Castro*: España no es S. S.—*El Sr. Montoro*: La política de S. S. no es la de España.) ¿A España, ó á la política conservadora? Esta no es cuestion de conveniencias, sino de principios, que aconseja la ciencia, y poco me importa que sea lo uno ó lo otro si la ciencia rechaza esos principios. Yo sostengo que Cuba no podrá ser nunca más que colonia; y que, como tal colonia, podrá España tener estrechos lazos de union con la isla de Cuba. Y esto lo sostendremos nosotros, porque es de ley, y con la ley estoy seguro que habremos de vencer. Pues bien; este presupuesto, repito, tiene una estructura completamente contraria á la manera de ser de la isla de Cuba.

Y vamos á entrar ahora en la totalidad de los ingresos.

Yo me explico perfectamente la cifra que se asigna á los ingresos, dada la que se determina para los gastos, porque, como dije al principio, el Sr. Ministro de Ultramar ha seguido en esto un procedimiento ya muy antiguo de suyo, que consiste en ver de qué manera se limitan los gastos á los ingresos realizables de hecho. Pero yo siento mucho que S. S. no haya procurado traer *de hecho* los gastos á los ingresos reales y verdaderos. Porque yo pregunto: estos ingresos, ¿se podrán realizar en Cuba? Su señoría ha partido del siguiente raciocinio: el año pasado se han recaudado 24 millones en once meses; en un mes más se recauda millon y pico, y ya tenemos 26 millones: pero yo no comprendo cómo S. S. dice esto, dados aquellos antecedentes que relataba el Sr. Calbeton el año pasado cuando combatia el presupuesto de 26 millones, y sostenia que Cuba no podia pagar entonces más que 19 millones.

Ya verá S. S. cómo este año no recauda los 26 millones. Yo no le pido que haga un presupuesto de 15 millones, como yo deseo, para Cuba, porque su señoría está inspirado en otros principios, por más que esos principios no coincidan con los hechos en la práctica.

Esos ingresos deben reducirse á lo que naturalmente puedan dar las fuerzas productivas del país.

Este año dejará de cobrar S. S. por lo ménos 5 millones de pesos, que vendrán á alterar el presupuesto, porque en lugar de ese superabit de 13.000 pesos que S. S. se promete, tendrá un déficit, por lo ménos, de 4 ó 5 millones. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿De cuánto?) Lo mismo me da: de 4 ó de 5 millones; pero el caso es que S. S. tendrá un déficit de esa importancia. ¡Ojalá que me equivoque y pueda pagar Cuba este año ese presupuesto de ingresos! Yo creo que todavía este año podrá pagar Cuba á la fuerza 20 millones de pesos; pero el año que viene ya no podrá pagar más que 15, porque vais esprimiendo la tierra, porque allí va desapareciendo la propiedad, porque allí las casas están completamente vacías, hasta el punto de que casas que antes valían en arrendamiento de 6 á 12 onzas mensuales, se alquilan hoy por 25 pesos, y entre ellas podria citar una magnífica, situada en una de las calles más céntricas de Matanzas, que antes rentaba 6 onzas y que hoy solo renta 25 pesos. Además, el comercio ha desaparecido, no hay comercio, y calles que antes en todas las poblaciones estaban dedicadas exclusivamente al comercio, hoy están completamente desiertas, pareciendo que ha pasado por allí una epidemia que lo ha asolado todo.

Yo quiero que se desmienta este aserto: yo quiero que se me diga que Cuba puede pagar esos 26 millones de pesos; me conviene que se diga, porque así esta afirmacion trascenderá á los que han de pagarlos; yo quiero, vuelvo á decir, que se diga que Cuba puede pagar esa cantidad, y que se me diga y se me demuestre que hoy se halla en mejores condiciones que cuando el Sr. Calbeton combatia los presupuestos del año pasado, cuando la verdad es que han empeorado sus condiciones, porque en la época en que el Sr. Calbeton combatia los presupuestos, se fueron 50.000 personas porque no podian vivir allí, y el año pasado se han ido, por igual razones, otras 50.000; de modo que ya son 100.000 las familias que han abandonado las poblaciones para irse á los campos, como decia perfectamente el Sr. Calbeton á ocultar su miseria y que están completamente arruinadas, y muchas personas que antes no carecian de nada están hoy poco ménos que desnudas y comiendo frutos que casi espontáneamente produce la tierra. Esta es la verdadera situacion de Cuba, y por eso os pedimos un sacrificio exigiendo que ciertos servicios que corresponden á la Metrópoli y que Cuba no puede pagar, vengan al presupuesto de la Península. Y por esta razon encuentro yo que este presupuesto de ingresos está en armonía con el error económico de S. S. al saldar el presupuesto general.

Y ahora solo me resta ocuparme de la seccion de Aduanas, Rentas estancadas y Loterías. Como en la seccion primera se trata del impuesto de derechos reales, y estoy conforme con las explicaciones que el Sr. Ministro de Ultramar dió sobre este asunto á mi amigo particular el Sr. Lastres, lo acepto, por más que no entre en mis ideas económicas; solamente que para Cuba encuentro el tipo algo elevado.

Aduanas.—Soy partidario del libre comercio, y por lo tanto, dicho se está que echaria abajo los derechos de importacion y de exportacion. Yo declararia la libertad de comercio, en la seguridad de que haría un bien á las colonias; no ingiriéndome en lo que corresponde á la Metrópoli con relacion á los demás Estados; pero para las colonias la libertad de comercio ha dado siempre buen resultado á la Metrópoli; porque una vez que las colonias se encuentran en situacion próspera, las colonias, como no escatiman nunca, acuden en auxilio de la madre Patria, como lo han hecho en todas las ocasiones que ha sido necesario. Cuando Cuba estaba rica, cuando no pesaban sobre ella gravámenes de ninguna especie, mandaba á la Península hasta 33 millones de duros anuales; hoy Cuba está en decadencia, y es natural que la Península cargue con lo que le corresponde, y en lugar de crear una deuda para Cuba, la cree para la Nacion, y diga: aquello es nacional; pues justo es que la deuda sea nacional y que los gastos de las colonias sean nacionales, no dando lugar á que en Cuba se diga que allí todo es nacional ménos la deuda.

Por lo demás, así como tengo presentada una enmienda sobre la inmigracion de chinos y hemos de librar descomunal batalla sobre el asunto, tambien en

este punto, en lo que se refiere á los derechos de exportacion, tengo algo que decir, y tengo además presentada una enmienda.

Los derechos de exportacion, como los de importacion, son un error económico, y no voy á combatirlos ahora en general; pero concretándonos á Cuba, ¿son convenientes? ¿Creen los Sres. Diputados que van á dar el resultado que espera el Sr. Ministro de Ultramar? Yo creo que no, y por consiguiente, que es preciso suprimir allí desde luego los derechos de exportacion, aunque sea haciendo un sacrificio en cualquiera seccion; y digo esto, aceptando, como no puedo ménos de aceptar, la estructura de este presupuesto.

Hay que acudir, por ejemplo, á la seccion de Obligaciones generales, cuya existencia en el presupuesto que discutimos es lo que ménos me explico. Quítense de allí 3 millones de duros, y dígase: pues con estos 3 millones de duros que suprimo de las Obligaciones generales, compenso la baja que ha de resultar si suprimo los derechos de exportacion, supresion que piden, no solo los autonomistas, sino los que se llaman indivíduos del partido de union constitucional.

Al hablar de esto, tengo fija mi vista allá, tras de los mares, pues no hace muchos dias que se recibió de Cuba un telegrama, y, désele la importancia que se quiera, me interesa que lo conozca el Parlamento, puesto que de esta manera se contribuye á propagar las ideas económicas á que se refiere ese telegrama. Dice así: «Senadores Fernandez de Castro y Cassola, Diputados Zozaya, Apezteguía, Vergez, Figueroa, Fernandez de Castro.—Madrid.—Reunido pueblo de Sagua, sin distincion de partidos suplican á Senadores y Diputados de las villas, pidan á las Córtes la supresion completa de los derechos de exportacion, la libertad de comercio entre Cuba y España, la libre introduccion de los artículos extranjeros de primera necesidad y demás reformas económicas radicales y urgentes para con estas medidas conjurar la crísis.—La exposicio irá por el correo.»—Siguen las firmas.—(*El Sr. Vergez*: ¿Dónde está fechado?)

Voy á decirlo, y me alegro de que se haya hecho esta interrupcion. Está fechado en Cayo-Hueso; pero ya sabemos por qué está fechado allí. Muchas veces la autoridad superior de la Isla no consiente que se pongan telegramas de Cuba, porque no conviene que el Ministro de Ultramar tenga conocimiento de determinadas cosas que pasan allí; y por eso se van á poner á Cayo-Hueso. Su señoría lo sabe Sr. Vergez. Yo quiero que S. S. me pruebe que ese telegrama es falso; yo quiero que S. S. me diga que ese telegrama está firmado por gentes que no merecen crédito de ninguna clase; yo quiero que S. S. desautorice ese telegrama. En él se dice: «La exposicion irá por el correo.» Sus señorías dirán si la han recibido ó no. (*El Sr. Vergez*: No ha llegado la exposicion.)

Pero, en fin; vemos que hay un grupo de habitantes de Cuba que piden muchas cosas, aunque comprenden que no se les van á conceder todas; pero hay una á que debe accederse, y es la supresion de los derechos de exportacion, pues por algo hay que empezar.

Como quiera que tengo presentada una enmienda, segun dije, acerca de esto, al ocuparme de ella discutiré tambien la procedencia de ese telegrama; ahora me limito á consignar que, así como hubo un Diputado por Zaragoza que, al discutirse el asunto de la canalizacion del Ebro, sostuvo que esa era para Zaragoza una cuestion de hambre, yo, aceptando sus palabras, voy más allá, y sostengo que la cuestion de la supresion de los derechos de exportacion es cuestion de vida ó muerte para el comercio y para la prosperidad de Cuba.

Rentas estancadas, efectos timbrados.—Estos son impuestos que existen en la Península y yo los acepto, porque no hay más remedio que aceptarlos; pero encuentro que es excesiva la cifra que se paga por el papel sellado y no guarda relacion con lo que se paga por igual concepto en la Península. La misma desproporcion existe en la renta del timbre. Los sellos móviles que se usan para los *cheques* cuestan en Cuba mucho más que aquí y que en otros países. Esos sellos móviles cuestan en Francia 20 céntimos de franco; en Italia, 10 céntimos; en Inglaterra, un penique; en los Estados-Unidos, un centavo; en España, 10 céntimos de peseta, y en Cuba 5 centavos de peso en oro; de suerte que por un peso podrian comprar en Francia 25 sellos móviles; en Inglaterra, 48; en Italia, 50; en los Estados-Unidos, 100; en España, 50, y en Cuba, 20. La proporcion es digna de tomarse en cuenta; y no digo más sobre esta seccion.

Paso á ocuparme de otra renta en que va á sufrir el Sr. Ministro una triste decepcion; hablo de la seccion cuarta, Loterías. No tengo para qué hablar de lo inmoral de esta seccion, porque realmente contribuye á fomentar la pasion del juego, y claro está que en eso sucede como en todo; empieza la aficion por la lotería de cartones, luego se juega á la lotería del Gobierno, despues al golfo y á todo lo demás. Pero en esta seccion tiene el Gobierno un competidor terrible, que son los asiáticos. No sé si el Sr. Ministro tendrá conocimiento de que en Cuba se juega á la lotería china y que se celebran cinco ó seis sorteos al dia; que existe allí un juego de los chinos que se llama la *rifa chiflá*. Si S. S. lo conoce, yo espero que procure poner remedio á tan grande desmoralizacion.

Resulta, pues, que antes podia producir más la renta de loterías; pero ahora no cubrirá, ni con mucho, los $2^1/_2$ millones de pesos aproximadamente, que se consignan, porque tiene que luchar con la terrible competencia de las rifas chinas, y además, porque la lotería esta ya tan desacreditada, que ha llegado hasta donde podía llegar en punto á descrédito.

Voy á citar un hecho, para que se vea lo que allí ocurre, y podria referir algun otro más grave en que la equivocacion estuvo en el número del billete á que correspondió el premio mayor; pero no lo refiero, porque no puedo precisarlo con la exactitud debida. Voy á citar uno que sí puedo precisar. En el sorteo 1.215 de la lotería de la Isla, salió premiado con 500 pesos el núm. 9.902; constaba en los listines; constaba en la pizarra que hay colocada en el lugar donde se verifica el sorteo; se anunció como premiado ese número en siete periódicos. Pues á pesar de todo eso, se presentó á cobrar el poseedor del billete y no se le pagó, porque se dijo que el número premiado era el 9.092 y no el 9.902. Hechos como éste, que se repiten con frecuencia, y entre ellos, el de dar á veces la coincidencia de que el premio grande toca á la Hacienda, lo cual es censurable, porque ya que la Hacienda tenga establecida la lotería no debe jugar, han desacreditado por completo la renta; y por eso, y por la competencia que hacen las loterías chinas, yo garantizo al Sr. Ministro de Ultramar que la renta de la lotería no ha de producir el ingreso que se calcula.

Examinados, aunque brevemente, los gastos y los ingresos, para terminar, tengo que hacerme cargo de una exclamacion con que concluye su dictámen la Comision de presupuestos.

Creyendo que ha resuelto el problema económico y que ha mejorado los planes rentísticos y financieros del Sr. Ministro de Ultramar, porque presenta una economía de unos cuantos miles de duros, si bien eleva la cantidad destinada á la inmigracion, concluye la Comision con las siguientes palabras: «¡Plegue á Dios que afianzada la paz moral y material de la grande Antilla y regularizada su vida económica, puedan alcanzar todas estas reformas su completo desarrollo!»

¡Ojalá fuera eso verdad! ¡Lástima grande que no sea verdad tanta belleza! No creais que resolveis el problema con resolver la cuestion económica en vuestro sentido. No nos ocupemos de la paz material; eso no hace más que producir bulla y excitacion; en eso no hay que pensar. Ocupémonos de la paz moral, que es la que los pueblos necesitan, por la cual nosotros combatimos y nos presentamos como adversarios vuestros en el terreno de la discusion legal. La paz moral no se conseguirá mientras no hagais justicia á Cuba, mientras no la reintegreis en todos sus derechos, mientras no establezcais la autonomía colonial en toda su pureza.

No teneis que combatir la palabra autonomía; no teneis que decir que ni el Gobierno actual ni ningun otro firmará la autonomía colonial, porque eso equivaldria á decretar la separacion de la colonia de la separacion de la madre Patria. No; la autonomía colonial tiene su nombre, y, si quereis, su apellido: Autonomía Colonial. No se concibe la colonia sin la metrópoli.

Mi dignísimo amigo el Sr. Labra lo explicó ayer en términos más correctos que yo; pero insisto, sin embargo, porque éste es nuestro pleito. Mientras más negativas nos deis, más os pediremos la autonomía colonial una y cien veces, á vosotros y á todos los Gobiernos que se sienten en ese banco, porque la autonomía colonial es lo único que llevará á Cuba la paz moral; y no hay que hablar de la paz material, porque ésta no importa nada. El partido autonomista es un partido de paz; con la paz ha nacido y con la paz tiene que morir, y hemos de defender la autonomía colonial y procurar su establecimiento en los términos en que la han defendido aquí mis amigos los Sres. Montoro y Labra. He dicho. (*Bien, muy bien; todos los Diputados autonomistas y de la coalicion republicana felicitan al Sr. Ortiz.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **CALBETON**: Difícil empresa habria de acometer si hubiese de seguir al Sr. Ortiz en la desordenada exposicion de argumentos que ha hecho contra el dictámen de la Comison, porque sin duda habreis observado todos que ese desórden en las ideas y en la exposicion de sus doctrinas es patrimonio comun á todos los que profesan la doctrina autonomista, efecto sin duda del desórden de sus espíritus, producido en ellos, porque no creen que ha llegado el momento de exponerlas en toda su pureza. Pero que aparte de esa condicion que tiene todo el que defiende la doctrina autonomista colonial, el Sr. Ortiz tiene en sus ideas un desórden particular, pues que empieza por desconocer la significacion de la palabra autonomía y por hallarla alguna similitud con la voz *aguacate* y otras que son propias del dialecto provincial que allá, como en todas las provincias, existe.

Pero antes de entrar en la refutacion de los argumentos de S. S., ordenados ó no, cúmpleme por mis condiciones especiales de carácter no dejar para lo último la rectificacion de cierta especie vertida por S. S. en su discurso. ¿Con qué derecho S. S., que nos pide que desde estos bancos no dirijamos á esos palabras reticentes, se atreve á lanzar al rostro de los que defienden la inmigracion asiática el epíteto injurioso de tratantes de carne humana? No tendríamos nosotros... (*El Sr. Ortiz*: No he dicho eso.) Esa es la expresion de S. S., que ha dicho que todo el que desee la inmigracion que no sea peninsular, era un tratante de carne humana. Es verdaderamente extraordinario que S. S., que con justicia exigia de nosotros que no usáramos palabras reticentes, se atreva á lanzar al rostro de esas personas que, como demostraré en otra discusion á S. S., son pensadoras, ese epíteto, más que injurioso calumnioso, porque no tiene fundamento de ninguna especie en que apoyarse, y ménos S. S. que nadie tiene derecho á emplearlo, porque S. S., hablando de la inmigracion, ha distinguido entre esta palabra y la de importacion de hombres libres, y debia saber S. S., siendo tan conocedor como es de la lengua, tanto, que critica el Diccionario de la Academia, que la palabra importacion no se refiere más que á objetos inanimados ó á séres irracionales, y la de inmigracion es la que se aplica á séres racionales.

El Sr. Ortiz, por consiguiente, que piensa tratar á los blancos peninsulares como á séres irracionales, como que habla de *importarlos* en Cuba, tiene ménos derecho que nadie á decir que los que tienen el proyecto de llevar la inmigracion asiática, son tratantes de carne humana. (*El Sr. Ortiz*: Repito que no he dicho eso.) Eso ha dicho S. S., y eso constará en las cuartillas; lo corregirá S. S., y hará bien, pero eso es lo que ha dicho S. S. (*El Sr. Ortiz*: No lo corregiré.)

El Sr. **PRESIDENTE**: En eso no habria, en todo caso, ninguna imputacion ofensiva, Sr. Ortiz; pero á la vez tengo que decir al Sr. Calbeton, que desde el momento en que el Sr. Ortiz declara que no ha dicho la palabra que se le atribuye... (*El Sr. Figueroa*: Que se vaya á ver las cuartillas.) No es costumbre hacer esas indagaciones. Continúe V. S., Sr. Calbeton.

El Sr. **CALBETON**: Basta que el Sr. Ortiz declare que no ha dicho eso, para que yo crea que efectivamente, si acaso en la expresion de sus palabras ha podido decirlo, en la intencion de su pensamiento no estaba el hacernos esa imputacion, y con eso quedamos satisfechos.

Antes de entrar, apartada de una vez para siempre esta cuestion de mi camino, en el análisis de los principales argumentos en que el Sr. Ortiz ha fundado su discurso, conviene que yo tambien me defienda de dos cargos que personalmente me ha dirigido su señoría, de dos cargos de inconsecuencia, y por consiguiente, que me conviene rechazar, para que quede mi ánimo en completa libertad de discutir el resto del discurso de S. S.

Dice el Sr. Ortiz que yo desde esos bancos que S. S. ocupa, me opuse al presupuesto que presentó el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, que S. S. decia que era de 26 millones, y que en realidad era de 31, y que vengo ahora desde los bancos de la Comision á defender un presupuesto análogo; que las circuns-

tancias de Cuba no han variado sensiblemente, y que por tanto, mi conducta aparecia como una conducta inconsecuente. Pues no es esto, Sr. Ortiz; en las mismas palabras pronunciadas por S. S. en su discurso de hoy, en los mismos datos que ha aducido, tengo la defensa de mi conducta, si no la tuviera en otras razones que expondré más adelante. El Sr. Ortiz ha dicho que este año Cuba ha producido más de 700.000 toneladas de azúcar, y el año último no produjo más que 453.000; lo que S. S. no ha dicho es el precio que este año ha alcanzado el fruto y el que alcanzó el año anterior, que si hubiera dicho, como es la verdad, que el año anterior no alcanzó más precio que de $4^1/_2$ reales, y que en este ha subido á $6^1/_2$ reales, tendria S. S. en este solo hecho la explicacion de mi aparente contradiccion. Pero no es esto solo: el año pasado yo combatí más principalmente los presupuestos del Sr. Conde de Tejada de Valdosera (y ahí están mis discursos que lo atestiguan), porque no abrian horizonte alguno al desarrollo de las futuras reformas, que son necesarias á mi juicio en Cuba, porque era un presupuesto cerrado en que no se nos daba esperanza de ningun género, y en el que se anunciaba una nueva deuda de 24 millones de pesos, nada más que para saldar deuda flotante, resultado de déficits de presupuestos anteriores. En cambio este presupuesto, más aún que por sus cifras, más que por las medidas que el Sr. Ministro de Ultramar ha propuesto en el articulado de la ley, más que por todo esto, sépalo el Sr. Ortiz, y sépalo todo el mundo, es defendible por su tendencia; porque, en primer lugar, realiza una de las condiciones principales para la vida regular económica de un pueblo, que es la nivelacion; en segundo lugar, porque concede recursos para desarrollar la inmigracion, que es una condicion necesaria para el desenvolvimiento de la riqueza en Cuba y en tercero, porque se plantea y se resuelve en él el problema pavoroso de la moneda de papel en Cuba. Unifícase la deuda, y sobre todo, se unifican los Tesoros, puesto que la Nacion entera empieza dando su garantía principal; no ya la garantía subsidiaria á todas las obligaciones que antes figuraban en el presupuesto como una obligacion pura y exclusiva de Cuba; significa además la promesa de una reforma arancelaria en ese sentido que S. S. ha indicado, y que precisamente es el mio, y con la cual creo que habrá de realizarse la felicidad de la Isla; significa además un punto de reposo, en el cual pueda apoyarse el Sr. Ministro de Ultramar para realizar sus reformas descentralizadoras, que nosotros nunca combatiremos, que apoyaremos, que quizás nosotros precederemos, porque creemos lo mismo que S. S., que la descentralizacion es una de las grandes necesidades de las Antillas españolas, para que puedan desarrollar toda su riqueza y hacer fecunda su administracion.

Por esto principalmente, y además por la nivelacion que en ese presupuesto se realiza entre las secciones de gastos y las de ingresos; por eso defiendo yo el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar. Por lo contrario combatí principalmente el presupuesto del Sr. Conde de Tejada de Valdosera. Vea el Sr. Ortiz dónde está la contradiccion y cuán injusto era al lanzármela al rostro delante del Parlamento.

Decia S. S.: ¿cómo el Sr. Calbeton, que se quejaba tan amargamente en años anteriores de que la Comision de presupuestos no llamase á los Diputados todos del partido union constitucional, cualquiera que fuera su filiacion política en los partidos de la Península, y hasta á los autonomistas, no ha llamado este año á nadie? Y creía, con injusticia, que yo dije lo de los Diputados autonomistas considerando que eran los últimos, cuando sabe S. S. que yo los respeto á todos y á cada uno personalmente mucho; que me honro con la amistad particular de todos, y por consiguiente, los creo, no los últimos, sino nuestros iguales cuando ménos, dentro de la diputacion cubana en inteligencia y valer; ¿cómo puede S. S. hacerme esta injusticia y hacérsela á sus amigos y compañeros? Pues tambien en eso está S. S. equivocado. Lea S. S. mi discurso, y en él verá que yo no ataqué á la Comision; al que ataqué fué al Sr. Ministro de Ultramar. Entiéndase S. S. con el Sr. Ministro de Ultramar, si quiere; pero no se entienda conmigo, porque yo, de los actos de los Ministros, no soy en absoluto responsable.

Yo ataqué al Sr. Conde de Tejada de Valdosera en aquellas circunstancias por haber roto una tradicion; yo no ataqué en manera alguna á la Comision de presupuestos que dignamente se sentaba en estos bancos.

Los datos que esta Comision ha tenido á la vista, y las secciones, y el capitulado, y los artículos todos del presupuesto, los ha tenido en el Archivo de la Secretaría de esta Cámara hace muchísimos dias; allí ha podido verlos y comentarlos, y no puede con justicia decir ante el Parlamento que viene aquí á discutir una cuestion tan grave, sin datos de ninguna especie.

Y no crea, y ahora empiezo á resumir los argumentos de S. S., viendo si puedo encerrarlos en un molde que me permita contestarlos en el brevísimo espacio de tiempo que yo quisiera; y no crea S. S. que yo participo de la opinion que haya podido sustentarse aquí ó en cualquier lado, que cuando se trate de presupuestos no debe tratarse de política, porque eso, en mi juicio, es un absurdo, porque no hay nada más político que los presupuestos.

En el presupuesto se traduce perfectamente la política de un Gobierno, y son precisamente las cuestiones de presupuestos las que han traido todas las revoluciones de la humanidad, las que siguen preocupando las inteligencias de los hombres pensadores. No serán, pues, los que profesan esta opinion los que motejen á S. S. de impertinente por haber traido aquí todos los argumentos y todas las razones que se pueden alegar en defensa de la política autonomista colonial, puesto que esta política autonomista colonial tiene necesariamente que traducirse en la cuestion de presupuestos. Lo que yo niego á S. S., lo que yo tengo que negarle es la representacion que aquí ha querido asumir de todo el pueblo de Cuba. (*El Sr. Ortiz hace signos negativos.*) ¿Tampoco lo ha dicho S. S.? Pues conste que no lo ha dicho, y que conmigo decia su señoría que representa una parte de Cuba, y yo represento tambien otra parte, pero es mayor que la de su señoría. El Sr. Ortiz podrá creer lo contrario; pero entre su afirmacion y la mia, el porvenir resolverá. ¿O es que S. S. tiene derecho para decir que representa todo el pueblo de Cuba? (*Nuevos signos negativos de parte del Sr. Ortiz.*) ¿No lo ha dicho S. S.? Pues conste que no lo ha dicho, y rectifíquese tambien esa su apreciacion. ¿Y qué es autonomía, Sr. Ortiz? Por-

que todavía no hemos podido saber la definicion verdadera de la autonomía, que yo supongo que no será la del aguacate de la chirimoya, del melon ó de la calabaza que ha dicho S. S., sino que será algo que tenga su sentido propio; y extraño yo mucho que personas de tanta inteligencia como S. S., que personas tan cultas como S. S., no vean en la palabra misma su definicion, sin necesidad de acudir al Diccionario de la Academia española ni á los Diccionarios de ninguna otra Academia del mundo. ¿Tendré yo que decir á S. S. que la palabra autonomía se compone de dos voces griegas? ¿Y me querrá S. S. decir, sabiendo esto, que autonomía es el conjunto de leyes especiales con carácter descentralizador, dentro de la unidad nacional? ¿Está eso dentro de la palabra autonomía? ¿Cree S. S. que aquí no sabemos definir las palabras? La autonomía lleva consigo el Gobierno propio; viene del adjetivo *cautos* y del sustantivo *nomos*, y no necesito más que saber lo que significan esas dos voces, para decir á S. S. que está equivocado; y por consiguiente, no podemos estar conformes con S. S. al definir, como lo hace, la palabra autonomía por el conjunto de leyes especiales con carácter descentralizador, dentro de la unidad nacional.

Señores, hay una contradiccion tan grande en las ideas de todos los que militan al lado del Sr. Ortiz, que cuando nosotros decíamos, y decíamos con verdad, que la isla de Cuba era una colonia, decian esos señores, no es una colonia, sino que es una provincia. Y ahora que nosotros decimos tambien, desde que se aplicaron allí todas las leyes de la Nacion, que Cuba y Puerto-Rico son provincias, ahora SS. SS. se rebelan contra esta palabra, y dicen, no somos provincia, somos colonia; porque es necesario, para que se establezca la autonomía, que exista la colonia. Y es verdaderamente raro, es verdaderamente extraordinario, verdaderamente original, que en las múltiples discusiones que acerca de la autonomía colonial se han planteado en este Parlamento, no haya yo jamás visto tratar esta cuestion por las eminencias que hacen aquí la exposicion de esta doctrina en el verdadero terreno en que debiera ser planteada, y que á mi juicio es el siguiente.

Dada la condicion social de la isla de Cuba, y dados los elementos que componen aquel pueblo, ¿es posible allí la autonomía colonial? Porque vosotros hablais siempre de Inglaterra, y decís que aquella Nacion tan poderosa ha llevado la autonomía colonial al Canadá, á la Australia, dividiéndola en seis colonias, que son casi independientes, y á la Nueva Zelandia, y á Tasmania, y á Fidji, y á otras posesiones por el estilo, como el Cabo de Buena Esperanza; pero lo que no decís nunca vosotros es que Inglaterra quiso en algun tiempo dársela á Jamáica, y se la tuvo que arrancar despues de haber tenido que ahogar una revolucion espantosa en medio de torrentes de sangre, despues de haber hecho que se oscureciesen los principios de derecho en medio de los torbellinos de humo que se levantaban de las plantaciones incendiadas; lo que no decís es que Inglaterra no dará jamás la autonomía á pueblos que se compongan, como se compone Cuba, de los distintos elementos que allí viven, y que son semejantes á los de la Jamáica. De eso nunca os ocupais en este Parlamento, ni decís tampoco, porque en seguida se os contestaria, cuáles son las condiciones en que esa autonomía colonial se desenvuelve, incluso en el Canadá, incluso en la Australia, en que solamente un cierto y pequeño número de clases predominantes en aquella sociedad son las que ejercen el gobierno de aquellas colonias.

Por consiguiente, si es imposible defender el sistema autonómico colonial, y no espereis de mis labios una voz reticente, no porque lleve envuelto en su principio un peligro para la integridad nacional, en cuanto la autonomía colonial sea un principio abstracto, sino porque es imposible aplicarle á la isla de Cuba, porque aplicado á la isla de Cuba, necesariamente llevaria consigo la independencia, dados los elementos sociales de que aquella sociedad está compuesta, si no es posible aplicar la autonomía colonial á la isla de Cuba, sin que de ella necesariamente resulte la independencia, por razon propia, no del principio, sino de los elementos de la sociedad en que ese principio va á germinar y va á desarrollarse; no teneis más remedio que venir á nuestro sistema, al procedimiento de la asimilacion, para llegar á la identidad absoluta de derechos y deberes, y dentro de ese principio de la asimilacion, y dentro de ese fin de la identidad, buscar todos los medios posibles para descentralizar lo que descentralizarse debe, que es toda aquella parte que al régimen interior de aquellas provincias pueda referirse, para hacer así de esta manera más eficaz la accion misma del Gobierno central. Y en este sentido, ¿por qué el Sr. Ortiz increpaba al señor Ministro de Ultramar, y le decia que su proyecto de presupuestos era un proyecto eminentemente centralizador? ¿Cómo quiere S. S. que el proyecto de presupuestos, que no es más que la consecuencia de una causa, viniese á traducir un estado descentralizador, que no existe en nuestra legislacion hoy, tratándose de la isla de Cuba? Pero el Sr. Ministro de Ultramar les ha prometido á todos los cubanos, y por cubano me tengo, lo mismo que S. S. y lo mismo que todos aquellos que vivimos en Cuba; nos ha prometido á todos que se llevarán allí reformas descentralizadoras; y desde el momento en que el Sr. Ministro de Ultramar ponga en práctica y en vigor las doctrinas descentralizadoras, verá S. S. con qué facilidad estas reformas se traducen en el presupuesto por cifras, que S. S. mismo aceptará.

No analizaré al pormenor todo aquello que su señoría se ha servido exponer acerca del presupuesto de gastos, y me limitaré única y sencillamente, puesto que sus impugnaciones obedecen á un principio de escuela, y en principio de escuela estamos S. S. y yo completamente separados; me limitaré, repito, única y simplemente á rectificar algunos errores en que ha incurrido S. S. El primero consistia en decirnos que la subvencion que en el presupuesto de la isla de Cuba se consigna para los vapores de la Compañía general trasatlántica, es todo lo que con arreglo á contrato cobra la Compañía, y no es así, pues la subvencion que á esa Compañía se le da desde el presupuesto anterior, como saben perfectamente varios compañeros que se sientan á su lado, ha sido repartida en partes proporcionales entre el presupuesto de la Península, el de Puerto-Rico y el de Cuba, y es, por consiguiente, un error en S. S. el afirmar lo contrario.

No digo tampoco nada de los deseos de S. S. de privar al clero y al culto, en absoluto, de toda su asignacion en el presupuesto, porque esto sería tambien entrar en otra série de investigaciones acerca del orígen de esta obligacion, y no es posible encerrarla dentro de los límites que yo me he propuesto en mi dis–

curso; pero son tantas y tan grandes las contradicciones de S. S., que yo no sé cómo seguirle ya desde este punto en adelante; porque unas veces ha afirmado aquí solemnemente, citando nada ménos que la autoridad de Cabarrús, que las economías no son más que embelecos con que se adornan todos los preámbulos de los proyectos de ley, y que S. S., no tanto fija su atencion en la cuantía de los gastos, cuanto en los servicios que se prestan dentro de un presupuesto; y que no le importan nada los gastos, con tal que se dediquen á servicios reproductivos; y otras veces, ó á renglon seguido, nos decia: ¿por qué á la seccion de Hacienda le consignais cincuenta mil y tantos pesos más que en el presupuesto anterior para empleados? Pues esos cincuenta y tantos mil pesos se dedican á mejorar los servicios públicos. El Sr. Ministro de Ultramar ha entendido, y entiende perfectamente, que una de las condiciones necesarias para que la recaudacion tenga los resultados apetecidos, es que estén perfectamente organizados los servicios. El Sr. Ministro de Ultramar creía, y cree muy bien, que la organizacion anterior era completamente deficiente; y si al organizarla de nuevo han tenido que ser más alzados los gastos de esa seccion, no puede S. S. combatirlos desde el momento en que sostiene el verdadero criterio de que los gastos, no por la cuantía deben ser atacados, sino en cuanto no responden á un servicio verdadero que en el presupuesto se consigne.

Dice S. S.: y el ejército, ¿para qué le queremos? Si allí no hay motivo alguno para tener tantos hombres sobre las armas; si la paz material es un hecho, y nosotros los autonomistas somos los primeros en quererla, ¿qué temor puede asaltaros? ¿Y quién se lo ha negado jamás á S. S? Pero si dentro de la isla de Cuba no hay nadie que pueda poner en peligro el principio sacratísimo de la integridad nacional, ¿cómo me ha de negar S. S. que muy cerca de Cuba, á muy pocas horas, existen verdaderos nidos y antros de raqueros y de filibusteros que están esperando la ocasion oportuna para caer sobre la Isla y para sumirla en todos los horrores de la guerra civil y de estermínio? Y si esto es cierto, si esto es exacto, ¿cómo va S. S. á pretender que el Estado español deje de tener allí la suficiente guarnicion para poder, en un momento determinado, rechazar la agresion que nos venga de fuera? Ni es bastante tampoco, como cree su señoría, el ejército de voluntarios, porque ese ejército de voluntarios, en la forma en que está organizado, tiene sus obligaciones especiales que cumplir; pero nunca puede exigirse á los hombres que lo forman y que de su trabajo viven; á los hombres que no son holgazanes y vagos, como esos que S. S. quiere llevar allí como emigrantes, un sacrificio que sería superior á sus fuerzas, como sucederia si se les tuviese de contínuo movilizados, como se pueden tener y se tienen las fuerzas del ejército permanente.

Y este mismo razonamiento puede aplicarse á la marina. Lo que nosotros sentimos es que la marina española no esté suficientemente dotada de material, para que en Cuba pudiera tener los cruceros que necesita para vigilar los desembarcos de los filibusteros y de los que son enemigos ya antiguos de la nacionalidad española.

Y dejando á un lado todos los otros razonamientos que ha hecho S. S., que, como he dicho, pueden todos fundirse en principios de escuela, de que estamos S. S. y yo tan distantes, voy á permitirme tratar en ligerísimas palabras de lo que S. S. llama inmigracion china, en lo cual no está S. S. exacto, porque no me podrá citar una sola palabra del proyecto que se discute que á la inmigracion china se refiera. Nunca ha dicho, ni dirá el partido de union constitucional, que la inmigracion asiática sea la única que debe proteger el Gobierno. El partido de union constitucional, que es más liberal que el autonomista, profesa el principio de que la inmigracion debe ser libre, y dentro de este principio de libertad permite que á las playas de Cuba puedan arribar todos aquellos hombres que quieran trabajar, fecundizando aquella tierra con su esfuerzo, cualquiera que sea la raza á que pertenezcan y la religion que profesen. Nosotros no queremos, como quiere S. S., inmigrantes blancos y mujeres procreadoras, porque no creemos que puedan ir con el solo fin de blanquear la isla de Cuba, segun la feliz expresion de S. S. Nosotros queremos que vayan allí hombres útiles para el trabajo.

Si el Sr. Ortiz con sus principios, con las teorías que tiene, quiere hacer un verdadero servicio á su país, no tiene más que fundar en la isla de Cuba una sociedad que tenga por objeto la inmigracion de familias blancas peninsulares, y el Gobierno inmediatamente protegerá á la sociedad que funde S. S. Y si al lado de esa sociedad se fomenta otra para la introduccion en Cuba de la raza krumana, el Gobierno tambien subvencionará esa sociedad; pero siempre, y esto téngalo S. S. entendido, el criterio del Gobierno será el mismo que el nuestro, á saber: que en igualdad de condiciones, es preferible la inmigracion blanca á la de color, á la asiática, y que por tanto, será más simpática al Gobierno y al partido de union constitucional, como á todo el mundo, la inmigracion blanca útil y las sociedades que se funden para fomentarla, que las demás inmigraciones y las sociedades que las protejan.

Lo que sabe el partido de union constitucional, porque es muy práctico y no se deja llevar de las teorías de los que como S. S. piensan, es que esa inmigracion viene sola, que no necesita proteccion de ninguna clase, y que viene cuando la riqueza del país permita que vayan las familias blancas, no á trabajar en los campos, porque en general la raza blanca no va directamente al campo, no cambia la condicion que tiene en la Península por la situacion que pueda ofrecerle Cuba; no va á la gran Antilla á roturar terrenos, sino á dedicarse á la pequeña industria, para convertirse mañana, con las privaciones y con el ahorro, en propietario y en industrial.

Esa es la inmigracion blanca en Cuba y en todos los países tropicales, y por eso nosotros algunas veces hemos achacado al partido autonomista, que si defendia esa idea, era precisamente porque le constaba que esa inmigracion nunca iría á Cuba en esa forma. Y, señores; esto que alguna vez se ha lanzado allí por nosotros al partido autonomista, tuvo en cierta época algunos visos de fundamento; porque yo tengo que recordar aquí á los Sres. Diputados, ciertos hechos y ciertos fenómenos que en la isla de Cuba han sucedido, que tienen y han tenido una gran trascendencia y una gran resonancia en toda su constitucion económica y en sus relaciones con la Península; me refiero á cierta campaña de descrédito que allí se hizo, mucho más cruenta, mucho peor y muchísimo más funesta que la guerra armada de la manigua,

campaña que hizo quebrar la Caja de Ahorros y el Banco de Santa Catalina, y el Banco de Comercio, y el Banco de San José; y que hizo, por último, despues de haber arruinado al país y haberlo convertido en un monton de ruinas, que cesara completamente, y este era el principal fin que se proponian los que seguian aquella campaña de descrédito, por desgracia con tanta fortuna, que cesara por completo la inmigracion peninsular allí, para quitar fuerzas á la raza española. Coincidió con esta campaña la exposicion de las doctrinas autonomistas sobre inmigracion, y siguió la isla de Cuba en quiebra, porque quebraron esas instituciones de crédito á consecuencia de muchos y complejos fenómenos, pero no independientes seguramente de la voluntad de aquellos que hicieron nacer esos fenómenos; y la raza blanca no venia ya; y por eso nosotros creemos que debemos llevar la inmigracion á toda costa; y si la raza blanca no quiere ir, que vaya la negra; y si esta no va, que vaya la asiática. ¿Por qué les tiene S. S. tanto miedo á los chinos? Dice S. S. que han llevado allí, primero, la inmoralidad del juego. En la Habana se juega cuatro ó cinco veces al dia, á la rifa chiflá, allí donde salen los bichos célebres del camaron y sus congéneres. ¿Pero ha necesitado la isla de Cuba de la rifa para desmoralizarse en el juego, cuando siempre ha tenido más de dos sesiones semanales de riñas de gallos, donde se han arruinado las principales familias del país? ¿Quién llevó allí las riñas de gallos? La raza blanca; luego prohibamos la inmigracion de la raza blanca. ¿Quién ha llevado allí el juego del monte, donde se cometen más estafas que en la rifa chiflá? La raza blanca; pues prohibirla; esta es la lógica inflexible del razonamiento de S. S. Si los chinos han llevado ese juego especial, ¿puede compararse con el juego de la manigua, y del monte, y de la riña de gallos, y otros muchos de que no quiero hablar en este momento? ¡Que ha aumentado la criminalidad! La criminalidad en Cuba, por muchos informes que hayan dado ciertos y determinados Centros acerca de la influencia de la raza china, respecto á su aumento, yo debo decir á S. S. que obedece á otras causas mucho más hondas y mucho más graves; porque S. S. no me negará que la raza china es una raza eminentemente civilizada; que tiene, ante todo y sobre todo, como principio fundamental y base de su moral, el amor á la familia y á la justicia; son sus dos bases fundamentales, y el que desconozca esto, desconoce por completo al pueblo chino. Hay alguien que cree todavía en los embelecos de las obras de la Santa Infancia; en esos pobres niños abandonados en China, para ser comidos por los puercos, y que acogen padres venerables de ciertas y determinadas comuniones religiosas, á cambio de sellos de correo, y dineros, y otras bagatelas; hay muchos que creen eso, y por consiguiente, no tiene nada de extraño que S. S. crea tambien que el chino es un sér eminentemente desmoralizado y sin civilizacion de ningun género. Pues es todo lo contrario; si tienen su civilizacion distinta de la nuestra, no es, ciertamente, en muchos aspectos inferior á la de la raza blanca; y sobre todo, tiene esos dos principios fundamentales, que son la base de su moral y de su religion, la religion más positiva de todas las que se conocen en el mundo; religion que no piensa en el otro mundo y aplica sus preceptos á la satisfaccion de los principios morales en esta vida; que no tiene otro culto más que el de sus antecesores, el de sus antepasados; que tiene un cariño especial á sus padres, y un cariño especialísimo á sus hijos. Lo que tiene el chino es un sentimiento innato de la justicia, y con el chino no se pueden cometer las tropelías que con el negro se han cometido en Cuba. El chino asesina, el chino roba; pero el chino casi siempre, cuando asesina ó cuando roba, se venga; y se venga fundándose siempre en un principio de justicia, porque su amo ó su capitan, como él le llama, no ha cumplido las condiciones del contrato, en virtud del cual entró á servirle.

Y no hay más que revisar la mayor parte de las causas criminales contra los chinos por homicidio, por asesinato ó por robo, que se hayan incoado en la Audiencia de la Habana y en las demás Audiencias de la Isla, para comprender la verdad de este mi aserto, contra el aserto y las aseveraciones de S. S. Y yo, que toda mi vida he sido abolicionista, pero no abolicionista teórico, sino abolicionista práctico; yo que en mi vida he tenido un negro, ni esclavo, ni patrocinado, y que una sola vez en que compré una finca en que los habia, antes de firmar la escritura de compra, les puse en la mano la carta de libertad, hecho que no se ha publicado en los periódicos, porque yo creía que al hacerlo no hacía más que cumplir con mi deber, como se publican otros que practican los correligionarios de S. S. en menor escala de lo que yo afortunadamente lo hice, yo puedo decir á S. S. que en sustitucion de aquellos brazos no he tenido más que chinos, y que los chinos que en la finca de S. S. no han querido trabajar, en la mia han cumplido con su deber, y que si no hubiese sido por esos 30.000 chinos que dice S. S. que existen en Cuba, la zafra este año no se hubiera podido hacer; y S. S., que afirma que sí se hubiera podido hacer, es el que tiene que probar la exactitud de ese hecho, que yo desde aquí le declaro que es completamente inexacto y contrario á toda la verdad.

No tema, pues, S. S. á la inmigracion china; porque nosotros, al consignar en el presupuesto la partida de 200.000 pesos para el fomento de la inmigracion, no hemos dicho, ni lo diremos jamás, que esa partida se emplee exclusivamente en llevar chinos á Cuba. Y puesto que á S. S, no deben gustarle los chismes y los cuentos que en sus oidos puedan resonar, y hoy ha traido al Parlamento, diciendo que muchos Centros particulares y muchas personas que no tienen más que un interés privado y particular en el asunto, se han dirigido al Sr. Ministro de Ultramar para pedirle esta partida para la inmigracion china, S. S. debe creer más en mi palabra honrada, y yo le digo que esa partida de 200.000 pesos no se ha puesto para esa inmigracion china, sino para toda clase de inmigraciones. Y si S. S. quiere llevar esa inmigracion procreadora para blanquear la Isla, puede llevarla, y el Gobierno de seguro la protegerá, siempre que á la par de la utilidad de la procreacion, Cuba pueda tener la seguridad de que disfrutará por ella de la utilidad del trabajo, que es lo que le hace falta.

Y no quiero molestar más la atencion de los señores Diputados. Tiempo vendrá, puesto que S. S. nos anuncia nada ménos que una descomunal batalla, en que riñamos en la cuestion de inmigracion. Entonces yo traeré mis datos; procure S. S. traerlos tambien de Centros bien puros y oficiales, y yo le respondo de que ha de quedar convencido de que nuestra idea, como la de todo el partido de union constitucional,

no es otra que la de fomentar la inmigracion, sin que jamás al partido ni á nosotros se nos ocurra fomentar la inmigracion china, con perjuicio de las otras. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): Señores Diputados, al rectificar, voy á seguir al Sr. Calbeton en el órden de su discurso, teniendo sin embargo en cuenta el poco tiempo que falta para suspender la sesion. He tenido buen cuidado, porque la materia me interesa, en seguir el discurso de S. S. paso á paso, y voy á ver si soy afortunado en mis rectificaciones. Ruego á Dios que me inspire, que bien lo necesito.

Empezó S. S. tratando de desordenado mi discurso, y diciendo que no me podia seguir en el piélago de consideraciones en que me habia engolfado, y que por tanto tenía que concretar. Si yo, á pesar de mis esfuerzos, he estado desordenado, culpa es del presupuesto que lo está grandemente; porque yo he procurado tomar una norma de conducta, una guía para no perderme, y nada juzgué más seguro que el mismo presupuesto.

Empecé, naturalmente, manifestando todo lo que en mi interior siento: las vivas simpatías que me inspira el Sr. Ministro de Ultramar y el afecto que le profeso. Yo creo que basta verle para experimentar estos sentimientos; porque si es verdad que la cara es el espejo del alma, la del Sr. Ministro de Ultramar es muy agradable y predispone á la confianza y á la simpatía. Ya ve S. S. cómo en este punto no he divagado. (*Risas.*)

Despues comencé por tomar el presupuesto, y dije: *Obligaciones generales*; las traté, y en seguida me fuí al terreno político, al hacer lo cual hube de combatir la opinion, no de S. S., que ya sé, porque he leido todos sus discursos, que no la profesa, sino del Sr. Marqués de Valdeterrazo, que decia aquí ayer que al discutir las cuestiones económicas no deben discutirse las políticas. Ya sé yo que S. S. y yo estamos conformes en que al discutirse las cuestiones económicas pueden discutirse las políticas; pero como se habia expuesto la opinion contraria, esa era la que yo queria combatir, no la de S. S.

Ha dicho S. S. que nunca habíamos dado la definicion de la palabra *autonomía*, y que lo que nosotros llamamos así no es autonomía. Para demostrarlo se fué á buscar el orígen de la palabra genérica allá entre los griegos, hace no sé cuántos años, porque soy muy poco fuerte en eso de épocas históricas, y no sé cuánto tiempo hace que vivieron los griegos, que probablemente no sabrian lo que era la autonomía de las colonias, porque aunque ellos las tuvieron, era solo como meros desprendimientos de la poblacion. Nosotros definimos la autonomía tal como se entiende en todas las obras científicas, en las que se explica por autonomía colonial un conjunto de leyes especiales en el sentido de la mayor descentralizacion posible dentro de la unidad nacional y bajo la soberanía de la Metrópoli. Esta descentralizacion puede ser extensísima, y yo no tengo que referirme á Inglaterra, ni á Francia, ni á Holanda, ni á ningun otro país, porque me he inspirado para esta discusion en autores puramente españoles, con cuyo programa estoy perfectamente de acuerdo. Como me he inspirado en autores puramente españoles, no puede decírseme que me manifiesto apasionado, pues yo he bebido toda la inspiracion de la defensa que aquí he hecho hoy, en una obra de un catedrático de la Universidad de esta córte, del Sr. D. Manuel Piernas y Hurtado, en su «Estudio sobre los tratados de Hacienda pública y exámen de la española.»

Yo creo que está fuera de toda duda la fuente de inspiracion de mi discurso; de esa obra he tomado todas las doctrinas que he sostenido respecto de la autonomía, de la Hacienda y de cómo deben discutirse estos presupuestos. No he dicho nada mio, y deseo que conste, porque yo no quiero adornarme como el grajo, con galas ajenas, que todas estas doctrinas son del Sr. Piernas Hurtado, catedrático de la Universidad central. Así es, que yo he aprendido esto; y si yo fuera á decir por mi cuenta lo que el señor Piernas y Hurtado dice respecto de la autonomía y de las colonias, quizá me señalaríais como separatista y defensor de la independencia. Y sin embargo, yo no llego á donde llega el Sr. Piernas Hurtado; yo no creo como el Sr. Piernas Hurtado, que las colonias tengan por necesidad, al fin y al cabo, que ser independientes; yo sostengo que la autonomía colonial es lazo de union con la madre Patria.

Paso á otra rectificacion. Decia el Sr. Calbeton que yo he tachado á ese grupo de la Cámara de tratantes, no ya de negros y de individuos de la raza asiática, sino de carne humana. Yo no dije de carne humana, porque en esta entrarian la raza blanca, la asiática, la africana y todas las demás; yo me referia á que lo que se trataba de reducir era la trata asiática en cuanto á la contrata del trabajo; es decir, que bajo la apariencia de que se llevaban inmigrantes libres, se llevarian ya contratados por cierto número de años. (*El Sr. Calbeton*: Eso es una injuria.) Yo no lo considero así. (*El Sr. Calbeton*: Pues yo así lo considero.) Lo que yo digo, no lo digo como injuria; por eso dije al principio de mi discurso, que no se interpretasen mis palabras, sino mis intenciones. (*El Sr. Calbeton*: La palabra *trata* es una injuria.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden!

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): No lo es si se interpreta bien la palabra. Y sigo.

Dice el Sr. Calbeton que no ha cambiado de criterio respecto del presupuesto de hoy con respecto al anterior, sino que entonces se discutia un presupuesto demasiado estrecho, que no dejaba campo abierto á las aspiraciones de mejorar el presupuesto, pero que en su cifras lo sostenía. Yo me alegro de la declaracion de S. S., porque yo sostengo que Cuba no puede pagar más que 15 millones; S. S. dice que con un presupuesto abierto á las reformas puede pagar lo que ahora se propone; pues si lo puede pagar, que lo pague, y se lo agradezca á S. S.

Y me conviene rectificar otro punto. Yo no he dicho ni podido decir, habiendo en ese banco otros dignos representantes de Cuba, que yo representara únicamente á la isla de Cuba. Yo represento una parte, como SS. SS. representan otra. Su señoría dice que nosotros representamos á la minoría de los habitantes de Cuba, y que SS. SS. representan á la mayoría, y yo no acepto esa afirmacion, aunque no podia tener la pretension de decir que en este grupo esté toda la representacion de Cuba. En cuanto á mayorías y minorías, eso ya es otra cosa; pues eso depende, como sabemos todos, de la sinceridad electoral.

Si en la Península existe una ley ámplia que nosotros pedimos para Cuba, y hay sinceridad electoral,

y sin embargo, ciertos partidos vienen en minoría, ¿cómo no hemos de venir nosotros en minoría, si en Cuba la ley es estrecha, y no sé si hay sinceridad electoral? Se nos dice que la hay; pero yo no la veo.

Y puesto que hablo de elecciones, debo rectificar unas palabras del Sr. Ministro de Ultramar. Decia el Sr. Ministro: «¿Por qué os quejais? Al fin, ¿no ha venido aquí una minoría numerosa? ¿Y á qué se debe esto? Al Gobierno; á que el Sr. Sagasta dijo que iba á hacer las elecciones con sinceridad; comunicó al efecto las oportunas órdenes á las autoridades de Cuba, y se han hecho en Cuba unas elecciones sinceras.»

¡Ah! Nosotros estamos aquí por la justicia divina, y solo á ella se lo debemos, porque alguna vez habia de intervenir en los actos humanos y cumplirse la sentencia: *qui Deus vult perdere prius dement*: á quien Dios quiere perder, primero le vuelve loco. Esto es lo que ocurrió en las últimas elecciones verificadas en Cuba.

El partido de union constitucional, apoyado por el Gobierno, contando con las Diputaciones provinciales, teniendo en su poder los Municipios y á su disposicion los funcionarios públicos, fué á la lucha; pero estaba en completa desorganizacion. No dividian á ese partido los intereses de la Patria, sino cuestiones personales; el deseo de satisfacer aspiraciones individuales.

Y cuidado que al hablar de esto no me refiero á ninguno de los Sres. Diputados que se sientan en esos bancos; porque considero que todos son muy dignos de venir á representar al partido de union constitucional. Hago constar el hecho material de que no han venido todos los que deseaban venir en representacion de ese partido.

Pues bien; entró la desorganizacion en ese partido; todos sus indivíduos querian representarle en las Córtes, y se presentaron muchas candidaturas; aun antes de que empezara la lucha, se encontraba la Junta directiva sin presidente ni secretarios, y merced á esa desorganizacion que introdujo la Justicia divina, la agrupacion autonomista pudo sacar partido, y por eso hemos venido este año algunos más que los anteriores. Yo tengo que confesarlo; debido á eso me encuentro aquí representando á la provincia de Matanzas. (*El Sr. Calbeton*: Es exacto.) Y S. S. tambien. Con que ya se vé que no tenemos que agradecer al actual Gobierno el encontrarnos aquí, pues si no se hace en Cuba la reforma electoral; si no se dan más garantías para las elecciones, no podremos volver en tanto número, puesto que sucede en Cuba, respecto de las elecciones, lo que no sucede en ninguna parte, y es, que no se da entrada á las minorías, que la misma ley reconoce y consagra. Aquí todos los partidos respetan á las minorías y no se tiende á hacer lo que se llama allí el copo. Siempre veremos en el Congreso español al Sr. Castelar, al Sr. Salmeron, al Sr. Azcárate, á los hombres más importantes de las oposiciones. ¿No habeis visto cómo el Gobierno se ha alegrado de que venga el Sr. Pí y Margall? ¿No ha invitado á todos los partidos para que vengan á exponer sus principios en el Parlamento? No ha dicho: si yo me encuentro fuerte, ¿por qué voy á temeros? Esto es lo que queremos en Cuba; que podamos venir aquí aunque sea en minoría, puesto que no aspiramos al Gobierno, y ya sabemos lo que son las minorías. Los que están ahora en los bancos de enfrente fueron ayer minoría. En Cuba no se hace así: allí se ahoga la voz de los minorías, y contra eso clamamos y pedimos una ley que garantice la legítima intervencion de las minorías.

Decia el Sr. Calbeton que en otra época nosotros hemos pedido que Cuba fuera considerada como provincia española. No, Sr. Calbeton; antes de 1869, no existia el partido liberal autonomista; es más, no existió como partido hasta la paz del Zanjon, y nunca ha defendido lo que dice S. S. Claro está que antes de constituirse como partido habia fuerzas aisladas, habia personalidades que buscaban la manera más simpática posible de defender sus ideales, y por ello hablaban de Cuba, provincia española, pues otra cosa no podia defenderse ante aquellos Gobiernos reaccionarios; pero desde el momento en que se reconoció el derecho de los habitantes cubanos á propagar y defender sus aspiraciones, lanzamos nuestro programa, que es el de la autonomía colonial, y hemos aprovechado la tolerancia ó libertad que nos han concedido los Gobiernos españoles para venir aquí á defender nuestros principios, y pedir, no la provincia, sino la colonia autónoma; pero, entiéndase bien, no en el sentido de que pueda ser para la Metrópoli objeto de renta y de explotacion financiera.

Apremia el tiempo, y no hago más que recoger ligeramente algunos conceptos. El Sr. Calbeton parece que ha tratado de dirigirnos algun cargo, al decir con marcada reticencia: esos han tenido la culpa de la quiebra del Banco de Santa Catalina, de la Caja de Ahorros etc. ¿Se referia S. S. á nosotros los autonomistas? Veo que S. S. hace signos negativos, y se lo agradezco. Conste, pues, que nosotros no hemos tenido ninguna culpa en eso, y allá se las hayan los que la tuvieran.

Decia despues el Sr. Calbeton: ¿por qué se alarma el Sr. Ortiz de que haya esas rifas ó loterías de los chinos, cuando todos sabemos que hay juego de monte, y peleas de gallos, y multitud de juegos? Y qué, señores, ¿es manera de corregirlo venir aumentándolos? Pues lo procedente, á mi juicio, es perseguir, no solo las rifas, sino los gallos y todos los juegos. Eso forma parte tambien de nuestro programa, porque ante todo queremos la moralidad en todas las esferas, y yo soy el primero en censurar que el gobernador general tenga atribuciones para dar permiso para esos juegos de gallos que allí se celebran con ocasion de cualquier fiesta. Nuestros periódicos se han opuesto siempre á ello.

Despues de todo, ¿es que estos vicios van á corregirse con la inmigracion de chinos? Cualquiera diria que el Sr. Calbeton quiere presentar á los chinos como más adelantados que los españoles.

No niego el adelanto de los chinos en China; aunque, despues de todo, es un adelanto estacionario encerrado dentro de sus murallas; pero esos chinos ilustrados, de conocimientos, de que nos habla el Sr. Calbeton, ¿van á Cuba? No; esos no van á Cuba. ¿Qué poblacion va? La escoria, lo que China no puede retener, lo que expulsa de su seno. Ojalá fuera gente ilustrada, de talento, de conocimientos. No me opondria yo á eso; yo me opongo á que vaya la escoria. El chino que va á Cuba produce una perturbacion en el órden público, porque no tiene necesidades; se alimenta de arroz, no lleva familia, no la crea tampoco, vive en sodomía. (*Risas*) Digo esto, porque las necesidades de la discusion me obligan á ello, y porque es verdad; lo sabe todo el que estudia las costumbres del país; nadie lo ignora,

y estoy seguro de que en Cuba no habrá quien me desmienta. La raza negra y la raza blanca rechazan á los chinos, no porque sean chinos, sino por las malas condiciones que tienen.

No he atribuido á S. S. ni al partido de union constitucional que favorezcan la inmigracion china; echo la culpa á las gestiones practicadas por algunas personas cerca del Sr. Ministro de Ultramar. Al decir esto, no me hago eco de chismes ni de rumores. Hace algunos dias pregunté al Sr. Ministro de Ultramar si la consignacion de los 150.000 duros destinados á la inmigracion, se debia á inspiracion propia de S. S. ó á gestiones de algunos Centros de la isla de Cuba. ¿Qué me contestó el Sr. Ministro de Ultramar? Me contestó dándome una evasiva, diciéndome que obedecia á una porcion de causas y concausas; en una palabra, el Sr. Ministro no negó que existieran esas gestiones, y seguramente las habria negado si no hubieran existido.

Va á llegar la hora reglamentaria, y no tengo que rectificar ningun otro punto esencial. Su señoría y yo hemos expuesto nuestras respectivas creencias, y cada cual ha cumplido con lo que entiende que es su deber. Consignadas quedan mis ideas; en Cuba las apreciarán, y dirán si me asiste la razon y defiendo la justicia; y concluyo diciendo que yo quiero pocos ó ningunos chinos, y mucha autonomía colonial. (*Bien, bien, en la minoría autonomista y republicana*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Voy á rectificar muy brevemente.

Respecto de la cuestion electoral, Sres. Diputados, tal vez aquí en la Península puedan hacer efecto las palabras del Sr. Ortiz; pero cuando las lean en Cuba, todo el mundo se va á echar á reir. Hablar su señoría de que no hay libertad electoral, de que dentro de la legislacion vigente, que S. S. podrá atacar cuanto quiera, diciendo que el censo es elevado y que los procedimientos son atentatorios á los derechos de los electores, no hay sinceridad; decir que no hay libertad electoral, eso sí que es extraordinario en un Diputado tan ilustrado como S. S. Y no es exacto que SS. SS. hayan venido en más número este año que el pasado; han sido elegidos en el mismo número. Lo que ha sucedido es que este año han venido todos los elegidos, y otros años solo han venido dos ó tres; porque si bien es cierto que S. S., por esa justicia divina que invocaba, cosa extraordinaria en un hombre como S. S., que quiere hasta suprimir el culto y clero de Cuba, convirtiéndola en *Deus ex machina* electoral, haciéndola intervenir en los juicios y torneos políticos de Cuba... (*El Sr. Ortiz*: Yo creo en Dios.) Me asombra que S. S., que ha venido á este sitio precisamente por esas excisiones que ciertamente estallaron en nuestro partido con motivo de las elecciones, diga que no hay libertad electoral, cuando á S. S. no le han impugnado el acta y la ha traido muy limpia, como la traemos todos los Diputados de Cuba. Y es más; habló S. S. de la rebaja que en el censo los autonomistas pretenden hacer. Allá iremos con SS. SS., y perderán las elecciones, como las han perdido en las de diputados provinciales y en las de Ayuntamientos, á pesar de ser el censo más bajo. Aun cuando pusieran SS. S.S el censo del Canadá, que es más elevado que el de la Península, ó el de cinco de las seis provincias de Australia, saldrian siempre derrotados. No crean que les ahogamos, porque ni aquí ni en ninguna parte, cuando se puede copar se deja de hacerlo, pues sería absurdo que cuando no hubiera más que 12 individuos de un partido político, se les diera representacion en contra de la voluntad de 16 millones de ciudadanos.

Lo que hay es que SS. SS. están en minoría; y lo mismo en el censo actual para elecciones de Diputados á Córtes, que con el censo para elecciones provinciales y municipales, que con el sufragio universal, si algun dia llega á establecerse, serán sus señorías siempre derrotados. (*El Sr. Labra*: Ya lo veremos.) Ya lo veremos; ó mejor dicho, no lo veremos, como me dice por aquí un compañero de Comision; porque de todos modos, aunque Cuba llegara á constituirse en colonia autonómica, como el Canadá, no tendria el sufragio universal.

Respecto á la cuestion de los chinos, yo solo tengo que rechazar una y mil veces enérgicamente la palabra *trata*, aplicada con intencion ó sin intencion á la inmigracion asiática; porque esta palabra envuelve un concepto injurioso que el Sr. Ortiz no tiene derecho alguno para lanzar al rostro de nadie, ni personal ni colectivamente, como formando parte de ninguno de los partidos que militan en Cuba. La intencion de los que de inmigracion hablan no es más que la de fomentar una inmigracion de trabajadores, cualquiera que sea la raza á que pertenezcan, y nadie tiene derecho á creer que en esa inmigracion va envuelta la idea de la trata; porque en esa parte, yo, que no tengo el tejado de vidrio; yo, que no he tenido jamás negros, ni esclavos, ni patrocinados; yo, que los he libertado siempre que he podido, puedo decir al Sr. Ortiz que no concedo á nadie el derecho de decir que es más abolicionista que yo, ni más enemigo de la trata de todos colores que yo; y que no concedo, por tanto, á S. S. ni á nadie el derecho de decir que en el momento en que firmamos un dictámen en que se consigna una cantidad para el fomento de la inmigracion, ni directa ni indirectamente, ni de ninguna manera, vamos á favorecer ninguna especie de trata.

Y nada tengo realmente que decir respecto á la cuestion de los juegos, porque mi argumento no era el que el Sr. Ortiz ha supuesto; yo no hacía más que contestar á uno de los argumentos de S. S. cuando decia que los chinos son malos, porque han llevado allí el juego de la rifa *chiflá*; y á esto decia yo: pues entonces es mala la raza blanca, que ha llevado allí el *monte*, que en el país se llama la *manigua*, y el juego de gallos, que son juegos tan perjudiciales como los demás.

Y no tengo más que decir, porque en esto tiene razon el Sr. Ortiz; ahí están nuestras afirmaciones; cuando SS. SS. quieran plantear la cuestion de la autonomía colonial, plantéenla, que tendremos mucho gusto en discutirla; pero en el terreno en que he dicho antes, en el que jamás se ha traido aquí la cuestion; y respecto á chinos, generales, mandarines ó plebeyos, krumanos, blancas procreadoras y blancos de frac, poco tiempo tardarán en ser objeto de nuestras controversias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso, se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Moron, provin-

cia de Sevilla, vacante por haber sido declarado incapacitado el Sr. D. Manuel de la Rosa y García?

El Congreso así lo acuerda.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó pasara á las Secciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden y á los efectos oportunos paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que la Sala tercera del Tribunal Supremo dirige á ese alto Cuerpo Colegislador, solicitando autorizacion para proseguir el procedimiento contra D. Federico Ochando Chumillas á consecuencia de la querella presentada contra el mismo ante la referida Sala, en nombre de D. Alberto Bosch y Fustegueras, por el delito de injurias en un comunicado que se publicó en el periódico titulado *Gaceta Universal*. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 19 de Julio de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto, y el proyecto á que se refería:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente de nuevo á las Córtes el proyecto de ley del Gobierno general de la isla de Cuba de 20 de Marzo de 1882.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1886.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar.=German Gamazo.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 12 de Julio de 1886. = El Ministro de Ultramar, German Gamazo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision. (*Véase el proyecto en el* Apéndice primero *al* Diario *número 59, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»

Eran las doce y diez minutos.

A las dos y media, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la sesion.

Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Escavias de Carvajal y Alonso Castillo, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones tercera y cuarta.

El Sr. Rodriguez Lobato reclamó que constara su voto conforme con el de la mayoría en la votacion que ayer tuvo lugar para la aprobacion definitiva del presupuesto de Puerto-Rico, anunciándose por el Sr. Secretario Ibarra que constaria en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Dávila tiene la palabra.

El Sr. **DÁVILA**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre dos interesantes asuntos referentes á su departamento.

Antes de formular las preguntas que se contraen al primero de dichos asuntos, necesito establecer algunos hechos. En Mayo de 1885 se hicieron elecciones municipales en Pozaldez, provincia de Valladolid. Protestadas aquellas elecciones, siguió sus trámites el expediente respectivo, y oido el Consejo de Estado, fueron anuladas dichas elecciones. Comunicadas las órdenes oportunas, se procedió á nuevas elecciones en Julio de 1885; terminadas las cuales, fueron á su vez protestadas; y seguidos los trámites de este segundo expediente, oido el Consejo de Estado, merecieron la aprobacion de la superioridad, ó sea del Ministerio de la Gobernacion, las segundas elecciones de que se trata; es decir, las de Julio de 1885.

Se comunicaron las oportunas órdenes por el Ministerio de la Gobernacion al gobernador de Valladolid, y no obstante las gestiones practicadas por aquellos que se consideran con perfecto derecho para desempeñar los cargos propios de la administracion municipal, el gobernador de la provincia se ha obstinado en no cumplir las órdenes emanadas de la superioridad, siendo de todo punto inútiles é ineficaces cuantas gestiones se han practicado hasta ahora con el objeto indicado.

Se ha requerido, por medio de acta notarial, dos veces ya al alcalde y á los concejales del pueblo de Pozaldez, los cuales se excusan con que el gobernador de la provincia no les ha comunicado la órden del Ministerio de la Gobernacion, y con que tampoco aparece inserta dicha Real órden en el *Boletin oficial* de la provincia; puesto que (dicho sea de paso), aquel gobernador manifestó á los interesados que respetuosamente le requirieron, con el objeto de que les diera posesion de los cargos de alcalde y concejales, que esa era cabalmente una de las órdenes que él no tenía por conveniente insertar en el *Boletin oficial* de la provincia.

Establecidos estos hechos, me permito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene de ellos conocimiento, y en el caso de que lo tenga, rogarle que se sirva resolver desde luego este asunto en el sentido de que las órdenes de la superioridad se cumplan sin excusa ni pretexto alguno, á fin de que se normalice la situacion del pueblo de Pozaldez, toda vez que no hay razon ninguna que justifique la inexplicable y abusiva conducta de la autoridad superior de la provincia de Valladolid.

Otra de las anunciadas preguntas se refiere al pueblo de Hornachuelos, y se reduce á saber si ha recibido S. S. una exposicion firmada por casi la totalidad de los vecinos de dicho pueblo, en la cual se reclama contra la administracion municipal que cesó en 1884, por suspension, dejando un desfalco de 14.000 y más pesetas, habiéndose seguido por ello el oportuno expediente, con el objeto de reintegrar aquella suma á los fondos municipales, cosa que hasta el presente no ha podido conseguirse, mientras se sabe (porque se dice con escándalo de las gentes honradas), que la autoridad superior de la provincia de Córdoba se ocupa y aun se preocupa de restablecer en sus puestos á los indivíduos que desempeñaron los cargos de aquella administracion municipal, la cual hizo tanto y tan grave daño á los intereses que le estaban encomendados.

Por ahora, no tengo más preguntas que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Voy á contestar en el mismo órden en que el Sr. Dávila ha hecho sus preguntas.

Respecto al Ayuntamiento de Pozaldez, los hechos que S. S. ha establecido, es decir, los referentes á la resistencia que supone S. S. existe en la autoridad superior de la provincia para cumplimentar la Real órden dictada, de acuerdo con el Consejo de Estado, son para mí completamente nuevos, y me extraña que los interesados, que los favorecidos en esa Real órden, que, segun S. S. ha dicho, han comprobado, por medio de acta notarial, la resistencia que existia á darla cumplimiento, no hayan acudido en queja al Ministerio de la Gobernacion; porque puede estar seguro su señoría de que si lo hubieran hecho se les habria oido y se les habria hecho justicia, aun sin la excitacion de S. S. que, sin embargo, estimo en mucho. Por consiguiente, respecto de Pozaldez, solo tengo que decir á S. S., que tan pronto como el Gobierno tenga conocimiento oficial de la cosa, y procuraré tomarle ahora, en virtud de la excitacion de S. S., aunque los interesados no han acudido en queja, el Gobierno hará cumplimentar las órdenes que están dictadas, sea por este Gobierno, sea por los anteriores, porque en esto el Gobierno no tiene que hacer distinciones. Así, pues, si esa Real órden existe y es firme, esa Real órden se cumplirá.

Respecto á Hornachuelos, recuerdo, por casualidad, por esta costumbre que yo suelo tener de despachar los asuntos por mí mismo, recuerdo por casualidad lo acontecido, por más que no haya tenido ocasion de refrescar las ideas momentos antes de venir aquí, por lo cual, si incurro, por falta de memoria, en alguna inexactitud, espero que se haga cargo de ella S. S., aunque me parece que no incurriré.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, destituido en 1884, acudió, como tantos otros, al gobernador de la provincia para que le repusiese en su cargo.

El expediente vino en alzada del acuerdo tomado por el gobernador; se oyó al Consejo de Estado; se expidió una Real órden, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo, y antes de que se haya cumplido, efectivamente, hace pocos dias, ha entrado en el Ministerio de la Gobernacion una exposicion firmada por vecinos de aquella poblacion, en bastante número, sin que pueda yo decir la proporcion en que están con el total del vecindario, diciendo que esos concejales, que deben ser repuestos por consecuencia de esa Real órden, tienen una responsabilidad anterior que puede incapacitarles para reinstalarse en el Ayuntamiento. En esta exposicion ha recaido, como era natural, el decreto de que se remita al gobernador de la provincia para esclarecer los hechos que en la misma se aducen, puesto que la exposicion no trae comprobante de ninguna especie, y este es el estado de ese asunto.

Si por consecuencia de esa exposicion y del expediente á que va á dar márgen, y que es distinto ya del anterior sobre restablecimiento del Ayuntamiento, surgen causas bastantes para incapacitar á esos concejales, y para impedir que sean repuestos, como está mandado por una Real órden, el gobernador, en primera instancia, y el Ministro de la Gobernacion despues, dictarán los acuerdos que sean procedentes. Por de pronto bástele al Sr. Dávila saber que la instancia ha sido recibida y tramitada de la única manera que podia serlo una exposicion que no venía documentada, remitiéndola al gobernador para el esclarecimiento de los hechos, con los antecedentes que deben existir en el Ayuntamiento, en la Diputacion y en el Gobierno de la provincia, porque como lo que se alega es un desfalco, no recuerdo en qué ramo de la Administracion, es preciso traer los comprobantes que existan; y si eso es causa bastante para que se suspenda el cumplimiento de la Real órden, se suspenderá, y si no lo es, seguirá su curso la Real órden; y respecto del desfalco, si existe, se acordará lo que sea procedente.

El Sr. **DÁVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DÁVILA**: Ante todo doy gracias al señor Ministro de la Gobernacion por la atencion que me ha dispensado al contestar de una manera concreta, terminante, y hasta cierto punto satisfactoria, á las preguntas que tuve el honor de dirigirle.

Respecto de la primera, acepto el ofrecimiento que ha hecho S. S. de que, con mi sola excitacion, tomará los antecedentes é informes necesarios á fin de que la Real órden dictada en 1885 se cumpla en el pueblo de Pozaldez, y se ponga en posesion á los concejales elegidos en Julio de dicho año; pero no tenga S. S. duda ninguna acerca de la exactitud de los hechos que he tenido el honor de comunicarle, porque no solamente se ha requerido en distintas ocasiones al gobernador de la provincia, sino que han sido requeridos tambien, por medio de acta notarial, dos veces, el alcalde y concejales de aquel pueblo para que cesen en sus funciones y no continúen cometiendo el delito de prolongacion indebida de funciones públicas, habiéndose excusado los referidos alcalde y concejales con el pretesto de que nada les habia comunicado oficialmente el gobernador de la provincia. Y tan ciertos son estos hechos, que han producido su efecto en la Audiencia de Valladolid, ante cuyo superior tribunal se ha formalizado la oportuna denuncia hace veinte ó veinticinco dias, encontrándose pendiente de tramitacion; de manera que, en vista de estos antecedentes, que constan por modo indudable, confío en que los ofrecimientos hechos hoy por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se traducirán en hechos muy

pronto, y la Real órden de 1885 se cumplirá en aquel pueblo.

Respecto del segundo punto, no tengo más que llamar la atencion de S. S. sobre un extremo importante. Se trata de restablecer en sus cargos á los concejales de Hornachuelos, cuya suspension se decretó por justos motivos en 1884; pero es que la casi totalidad de los vecinos de Hornachuelos denuncian hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion, en esa instancia, cuyo recibo S. S. acaba de acusar, que esos mismos concejales, de cuya reposicion se trata, son deudores de 14.000 y más pesetas, por razon de haber distraido aquellos fondos que recibieron, á título de intereses de la deuda intrasferible, aplicándolos á asuntos particulares; y esto es tan importante, desde el punto y hora en que se han seguido procedimientos de apremio contra esos concejales, procedimientos que han avanzado sin obtenerse resultado alguno; esto es tan importante, digo, como que los fondos del comun no han sido aun reintegrados; y bien merece la pena de que el Sr. Ministro de la Gobernacion, celoso por la recta administracion pública, no descuide la eficaz continuacion del expediente, ó, por lo ménos que, despues de tener esa denuncia tan formal y solemne, como que lo es de todo el vecindario de Hornachuelos, suspenda los efectos del acuerdo dictado en el primer expediente, ínterin se resuelve este segundo expediente.

Como algo de esto indicó el Sr. Ministro de la Gobernacion en el concepto de posible, yo, aceptando la posibilidad, le ruego que lo convierta en hecho probable, y desde luego decrete la suspension del acuerdo, por lo ménos hasta que se haga suficiente luz con motivo de la denuncia formalizada. Y he concluido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): El Sr. Dávila comprenderá la dificultad con que el Gobierno ha de tropezar para suspender la ejecucion de una Real órden, solo por consecuencia de una denuncia, denuncia todo lo respetable que S. S. quiera, pero denuncia no probada, y sobre la cual, por de pronto, no hay otra cosa que hacer que darle la tramitacion correspondiente para adquirir las pruebas que los denunciantes no han traido, y que la Administracion se proporcionará por sí misma; porque si se sentara el precedente de que una Real órden podia ser suspendida en su ejecucion porque se aduzcan hechos en contrario, sea por quien fuere, la Administracion no sería posible. El Sr. Dávila comprenderá que el Gobierno, que desea, ante todo, esclarecer esos hechos que se le han denunciado, para que, si son ciertos, reciban el condigno castigo, y si no lo son, puedan los denunciados ejercitar sus derechos, el Gobierno ha de tener un empeño especial, el que ha puesto y lo demuestra lo apremiante de las órdenes que ha dictado, para que inmediatamente se traigan al expediente los comprobantes que los denunciantes no han traido, sin duda por la premura del tiempo con que han querido venir á llamar la atencion del Gobierno; y esté S. S. seguro de que la tramitacion de esa denuncia no se va á detener, sino que ha de llevarse con toda prisa. Pero S. S. comprenderá que sería una ligereza, por parte del Gobierno, no solo en este caso, sino en cualquier otro análogo que pudiera presentarse, el comprometerse á suspender la ejecucion de una Real órden, que tiene su estado legal, solo porque exista una denuncia de hechos más ó ménos conexos con la cuestion principal, pero que no han jugado en ella, porque no han sido la causa principal que ha versado en el expediente, el suspender, digo, la ejecucion de una Real órden; porque mañana, con idéntico derecho, se denuncia otro hecho, y el Gobierno estaria siempre suspenso por consecuencia de reclamaciones de esta clase.

El procedimiento administrativo, aunque por desgracia muy imperfecto todavía, unas veces al amparo de las costumbres, y otras al amparo de la jurisprudencia, tiene su marcha establecida; y comprometerse el Gobierno á suspender la ejecucion de una Real órden, es un poco grave, repito, no solamente para el caso actual, sino para todos los casos que puedan ocurrir.

Lo que yo ofrezco al Sr. Dávila, es que la denuncia se activará en su despacho, y que el expediente que promueva la denuncia no sufrirá entorpecimiento de ninguna clase; y que si por consecuencia de la denuncia y de la comprobacion de los hechos es preciso suspender de nuevo á los concejales, serán suspensos inmediatamente.

Esto es todo á lo que puede comprometerse el Gobierno; porque S. S. comprende que si se comprometiera á otra cosa, estaria en manos de cualquiera el venir á interrumpir, con una denuncia de hechos, ciertos ó no ciertos, pero estaria en manos de cualquiera el venir á interrumpir con una denuncia el curso de una Real órden, que al fin es una resolucion definitiva que es menester cumpla la misma Administracion que la dicta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Dávila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DÁVILA**: Dos palabras nada más, Sr. Presidente, para decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que, si los denunciantes no han acompañado los documentos justificativos de los hechos denunciados, se explica por la razon sencilla de que, no teniéndolos á su disposicion, no han podido obtenerlos, cosa que será sumamente fácil al Sr. Ministro de la Gobernacion con solo expedir un telegrama al gobernador de Córdoba.

Por lo demás, no se trata de suspender de nuevo á los concejales, á quienes se intenta reintegrar ahora indebidamente en sus cargos, puesto que los hechos denunciados establecen una notoria incapacidad para su desempeño, toda vez que se refieren á faltas cometidas en la administracion, sin perjuicio de otros hechos punibles ó constitutivos de delitos.

Concluyo, pues, diciendo que, aceptando, como acepto, las doctrinas y aseveraciones expuestas por el Sr. Ministro de la Gobernacion para la generalidad de los casos, entiendo que este es susceptible de una justificacion sencillísima, ó de una prueba fácil y hasta elemental; pues con solo expedir un despacho telegráfico al gobernador de Córdoba, tendrá S. S. confirmados los hechos que se denuncian, y podrá suspender entonces los efectos de la Real órden en que se manda reintegrar en sus puestos á los concejales separados en 1884 por su mala gestion administrativa y por distraccion de los fondos del comun.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que al mismo dirigen los cosecheros, criadores y extractores de vinos del Puerto de Santa María, distrito que tengo la honra de representar en las Córtes.

Pídese en ella que se eleve hasta 36 grados Sykes el límite superior de la escala alcohólica, ó lo que es lo mismo, que se haga extensivo á vinos de mayor grado el beneficio que se concede de un chelin por galon á la entrada de dichos vinos en Inglaterra.

Como esta misma aspiracion, propia de aquella region andaluza, se ha manifestado en el debate del *modus vivendi*, y ha de sostenerse aún más, yo me limito á indicar al Congreso que en ella no se mantiene exclusivismo ninguno, sino que se defienden pura y simplemente los intereses de nuestra exportacion vinícola para todos los vinos que pasen de 30 grados.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La exposicion presentada por el Sr. Laviña, pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Villalva Hervás.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El dia 13 del corriente recibí un telegrama de la capital de Canarias, suscrito por un diputado provincial, á cuyas aseveraciones doy completo crédito, y que en todo caso hago mias, participándome que aquella Comision provincial se preparaba á aprobar el presupuesto de la provincia correspondiente al presente ejercicio, alegando no haberse podido reunir la Diputacion con tal objeto por causas que no son del caso en este instante. Con tal motivo, tuve la honra de dirigir una atenta carta al Sr. Ministro de la Gobernacion, poniendo en su conocimiento un propósito que yo estimaba y continúo estimando ilegal, y rogándole que adoptara las medidas convenientes para impedir que se realizase. No tuve el gusto de recibir por entonces contestacion de S. S., por lo que en la tarde del dia 17 de este propio mes me acerqué al Sr. Ministro, en los pasillos de esta casa, y cruzamos unas cuantas palabras, de las cuales deduje, con pena, que á S. S. no le parecia la cosa tan opuesta á la ley como me lo parece á mí.

Posteriormente recibí otro telegrama, en que se me dice que la Comision provincial, alegando, no sé si con exactitud, hallarse autorizada al efecto por el Sr. Ministro, se disponia á aprobar el presupuesto provincial; y mi pregunta se reduce ahora á lo siguiente: ¿Es cierto que S. S. ha autorizado á la Comision provincial de Canarias para aprobar el presupuesto de la provincia correspondiente al actual ejercicio?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): No ha seguido el Sr. Villalba Hervás, al preparar su pregunta, la costumbre, que suele ser aquí muy aceptada, de exponer los hechos con todos sus detalles, sino que, por el contrario, S. S. ha dicho lo puramente preciso para hacer una pregunta, que así, aislada del resto de la cuestion, puede tener un sentido diferente del que resulta exponiéndose todos los hechos.

En Canarias, con efecto, no está aprobado todavía el presupuesto provincial, porque han sido inútiles los esfuerzos del gobernador para reunir la Diputacion provincial, porque los vocales se han resistido pasivamente, y no ha concurrido nunca el número que establece la ley para poderse ocupar de estas cuestiones y de otras que son de la competencia de la Diputacion provincial. El gobernador ha querido que el presidente haga uso de las facultades que el artículo 66 concede para apercibir y multar á los vocales que no asistan; pero se ha dado el caso, de que habiendo número suficiente en la capital, alguno de los vocales, que por cierto lo es tambien de la Comision provincial, para que no hubiese el número que la ley considera necesario, estando en la capital, en el momento de ir á reunirse la Diputacion provincial, ha tenido la mala fé de quitarse de en medio.

En esta situacion, la provincia de Canarias se encuentra sin presupuesto aprobado, en el mes de Julio ya, y en circunstancias completamente imposibles. Con tal motivo se consultó al Gobierno una y varias veces, y el Gobierno contestó citando el artículo de la ley y diciendo al gobernador que pida el cumplimiento del art. 66; y si el presidente no lo cumple, que presida las sesiones para poder aplicar ese artículo á los diputados que no asisten, y que notoriamente se ve que no lo hacen, con la intencion de que no haya número para poder tomar acuerdo; que les imponga las correcciones que ese mismo artículo establece; que se cite de nuevo á los ocho dias; que á los reincidentes se les impongan nuevas multas y que se les declare reincidentes, y en una palabra, que se sigan los trámites que la ley provincial tiene establecidos para hacer patente la reincidencia de los que no quieren asistir, y para que pueda venir el oportuno expediente al Gobierno, á fin de que éste, con audiencia del Consejo de Estado, acuerde lo que proceda; en una palabra, todo lo que tienda á evitar que por la mala fe de los que no quieren asistir, deje de funcionar una corporacion como la Diputacion provincial de Canarias.

Pero el caso es que mientras todo esto se hace; mientras el procedimiento de la ley se sigue, porque no es posible alterar los términos, la Diputacion sigue sin presupuesto aprobado, y en el mes de Julio ya; y por consiguiente, resulta que hay allí una porcion de obligaciones que cubrir y de créditos que recaudar que no están legalizados debidamente. En esta duda, el gobernador preguntó al Gobierno: «¿entiende el Gobierno que, sin perjuicio de que el presupuesto se apruebe por la Diputacion en la primera sesion que celebre, tan pronto como sea posible reunir el número necesario para tomar acuerdo, puede la Comision provincial, como uno de los casos urgentes que la ley tiene establecidos y con carácter meramente provisional autorizar el planteamiento del presupuesto?» A cuya pregunta contestó el Gobierno reiterando ante todo con la mayor energía las órdenes para que se reuna la Diputacion provincial y se haga concurrir á los diputados resistentes. Sin perjuicio de esto, y con objeto de legalizar la situacion económica, advirtió si la Comision provincial podia, con carácter provi-

sional, plantear el presupuesto, sin perjuicio de que el gobernador apremiara todo lo posible á la Diputacion para que ésta se reuniera, y su primer cuidado fuera la aprobacion ó no de los presupuestos.

Este es el estado de la cuestion; yo no sé quiénes son los que faltan ni los que resisten, porque no conozco las personas ni el móvil que puede hacerlas seguir esa conducta; pero el hecho es que el gobernador de Canarias se encuentra con una Diputacion que no quiere reunirse, ó por lo ménos, con unos cuantos vocales que hacen obstruccionismo, aceptando esta palabra impropia, aunque muy recibida, para que no se voten los presupuestos. Si S. S. se ha enterado de las medidas que ha tomado el Gobierno, sabrá que lo primero que ha procurado al saber quiénes son los que no asisten, es que asistan, y si resisten y no quieren acudir, que venga el expediente aquí para adoptar los medios que la ley tiene establecidos.

Por lo difícil de las comunicaciones entre Canarias y España, y habiendo ciertas cosas que no pueden decirse por telégrafo, no ha llegado todavía el expediente contra los no asistentes; pero por telégrafo se sabe que ha sido cumplido el art. 66 y que están multados y apercibidos esos diputados que siguen, sin embargo, sin querer asistir á las sesiones. Esta es, pues, una cuestion difícil de resolver por telégrafo, y por consiguiente, estoy esperando la llegada del primer correo, para en vista de los datos que se me faciliten, poder tomar una medida concreta, sin que entre tanto pueda decir á S. S. si ha acordado la Comision provincial el planteamiento de los presupuestos; creo que no lo habrá propuesto; podrá haber sucedido; pero no tengo noticia oficial de que se haya hecho. De todas maneras, la situacion de aquella Diputacion provincial, segun el gobernador, es difícil, sobre todo cuando la accion del Gobierno no puede llegar con la rapidez que á las demás provincias, porque el telégrafo no es bastante.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Aplaudo sin reservas los propósitos de S. S. de hacer que los diputados, infieles al mandato de sus electores y rebeldes al cumplimiento de sus deberes, sean castigados con todo el rigor que las leyes permiten. Este punto queda, pues, descartado, y celebraré mucho que sean quienes fueren esos diputados provinciales, sin distincion de colores políticos ni de distritos, se les aplique, mejor hoy que mañana, el correctivo que marca la ley.

Pero yo debo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que no son precisamente aquellos á quienes su señoría, en alguna de sus indicaciones, ha aludido, y que por cierto tampoco son amigos políticos mios los que sistemáticamente vienen imposibilitando las reuniones de la Diputacion provincial; sino aquellos otros que diciéndose amigos del Gobierno concurrieron á la capital de la provincia para las últimas elecciones de Senadores, á las cuales debian seguir las sesiones de la Diputacion para aprobar el presupuesto y cumplir otros servicios, y que al dia siguiente de derrotar al candidato ministerial, general Weyler, y de hacer imposible la candidatura tambien ministerial del general Dabán, se marcharon á sus respectivas islas, sin ocuparse para nada del presupuesto ni de ningun otro asunto.

Mas esto tambien lo dejo á un lado, pues me basta por el momento colocar frente á las declaraciones de S. S., esta otra afirmacion, á saber: que la autorizacion concedida á la Comision provincial de Canarias para que apruebe, siquiera interinamente, el presupuesto provincial, es de todo punto ilegal, porque la cuestion que en este momento nos ocupa, por cierto de bastante gravedad, no cae bajo las disposiciones generales de la ley provincial relativa á los asuntos urgentes: en cuanto á presupuestos, hay una disposicion especial, especialísima, contenida en el artículo 116, que solo tiene por votado un presupuesto cuando lo ha sido por la mayoría absoluta del total de diputados que corresponda á la provincia, y que ordena que rija al presupuesto anterior, cuando al principiar el año económico no estuviere aprobado el correspondiente á ésta.

El presupuesto anterior ha debido, pues, continuar. ¿No continúan, y por lo visto continuarán rigiendo en toda la Nacion los presupuestos anteriores? Y yo debo llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la gravedad del caso. Su señoría sabe perfectamente que hay un precepto constitucional que autoriza á los ciudadanos para resistir el pago de todo impuesto que no se haya votado por las Córtes ó Corporaciones legalmente autorizadas para imponerla; y como la Comision provincial no tiene facultades dentro de la ley para aprobar impuestos ni los presupuestos en que se consignen, dicho se está que la resistencia al pago de ellos será perfectamente constitucional, y no ménos evidente la responsabilidad que con el Código penal en la mano podia exigirse á toda autoridad que exija, mande pagar ó preste auxilios para el cobro de tales impuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Yo desearia que el Sr. Villalba Hervás se limitara á rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Tengo mucho gusto siempre en complacer á S. S., y voy á terminar con dos palabras más.

No discuto las sanas intenciones del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero insisto en que la resolucion que reconoce haber adoptado, atenúela como quiera, puede crear á S. S. muchos conflictos, al amparo de la Constitucion y del Código penal. Hoy sucede esto en Canarias; mañana sucederá en otra ú otras provincias: ¡y calcule S. S.!

Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva mirar este asunto con todo el interés que su importancia reclama, y ver si puede conjurar los males de ahora y los peligros para despues. Yo seré el primero en aplaudir por ello á S. S., y en la pequeña esfera en que me sea dado hacerlo, le ofrezco tambien cooperar á que desaparezca esa situacion anómala de que se lamenta respecto de Canarias, y á que sean allí una verdad la administracion pública y el imperio de la ley.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Dije antes, y tengo que repetir, en vista de la insistencia del Sr. Villalba Hervás, que para mí son completamente desconocidos los nombres y la representacion de los diputados que han dejado de asistir á las sesiones de la Diputacion provincial de

Canarias, porque el correo no ha llegado, y por telégrafo no se me ha hablado más que de diputados que no asisten. Así, pues, es inútil que yo aventure ningun juicio, ni siente ningun hecho; acepto como bueno todo lo que S. S. ha afirmado, porque no tengo motivos para contradecirlo. Lo único que tengo que decir es que, sean cuales fueren los diputados provinciales que hayan faltado sistemáticamente á las sesiones y hayan incurrido en la responsabilidad que la ley determine, la ley será aplicada.

Respecto de la necesidad ó no necesidad de que se vote el presupuesto provincial, yo bien sé que la ley tiene establecido, á semejanza de lo que establecen la Constitucion y la ley de contabilidad para los presupuestos generales, que cuando al principiar el nuevo ejercicio no esté votado el nuevo presupuesto provincial, rija el presupuesto anterior.

Su señoría no desconoce tampoco que la ley, previsora en esta parte, y atendiendo á que los medios coercitivos que hay para obligar á los diputados provinciales á que asistan á las sesiones exigen el desarrollo de unos plazos á que no se puede faltar, ha dispuesto para todos los casos de urgencia (sin exceptuar ese ni ningun otro), en que pueden seguirse perjuicios á la provincia, que la Comision provincial tenga facultades para acordar provisionalmente sobre aquellos asuntos que son de la competencia de la Diputacion; y no tiene nada de particular que este sea un caso en que pueden seguirse perjuicios irreparables á la provincia, porque el Sr. Villalba Hervás, que es muy conocedor de estas cosas, sabe bien que muchas veces al formarse el presupuesto, sobre todo cuando ha mediado un cambio político, como ha mediado ahora entre uno y otro ejercicio, pueden crearse impuestos, y pueden reconocerse obligaciones, y pueden hacerse una multitud de cosas que no practicándose desde el primer instante, sufrirá la provincia perjuicios irreparables. Para estos casos es para los que tiene establecido la ley que las Comisiones provinciales puedan autorizar provisionalmente, y sin perjuicio de lo que acuerde la Diputacion en pleno, la adopcion de esas medidas, que lo mismo pueden haberse planteado aisladamente, que con todo el presupuesto. Así, pues, un artículo no excluye al otro. Es indudable que no estando votado el nuevo presupuesto, regirá el antiguo; pero siendo urgente el que rija el nuevo, el gobernador ha consultado si podrá plantearse provisionalmente, sin perjuicio de obligar á los diputados provinciales, por todos los medios que la ley establece, á discutir y votar el nuevo.

Esta es la cuestion, y no creo que hay ninguna contradiccion entre las palabras de S. S. respecto de este punto y las mias, salvo que S. S. se quiera desentender por completo del caso tercero del art. 98, que sin hacer excepcion de las reformas que se establezcan con ocasion de los presupuestos ni de ninguna otra, autoriza á la Comision provincial para tomar estos acuerdos con carácter meramente provisional é interino, que es de lo que se trata. No creo que esto sea incompatible con lo dispuesto en el artículo que establece la continuacion del presupuesto anterior, cuando no está votado el nuevo, y por consiguiente, considero la cuestion resuelta bajo este punto de vista; pero no la considero del mismo modo en cuanto á la necesidad de que la Diputacion en pleno acuerde lo que proceda sobre su presupuesto; y yo aseguro á S. S., que con toda la premura que me permitan los medios de comunicacion, he de procurar que esa Diputacion, que hasta ahora no ha querido reunirse, se reuna y cumpla su mision.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., pero únicamente para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Solo para rectificar, y muy brevemente.

He de decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que yo tenía aprendido, y S. S. debe saberlo tambien, que sobre las disposiciones generales del derecho prevalecen siempre las disposiciones especiales para cada caso; y como me encuentro con el art. 116, que su señoría conoce perfectamente, y que dice, que si al principiar el año económico no estuviera aprobado el presupuesto seguirá rigiendo el anterior, deduzco que ante esta disposicion de carácter especial, no puede invocarse rectamente la de carácter general contenida en el núm. 3.° del art. 98.

Por lo demás, solo tengo que reiterar lo que dije antes á S. S.; pero anunciándole una cosa: que votado el presupuesto por la Comision provincial, no verá ya S. S. en buen tiempo reunida la Diputacion, porque los diputados que, con su falta de asistencia, han venido constantemente imposibilitando las reuniones de aquella Corporacion, irán muy á gusto con el que ahora ilegalmente les dé la Comision provincial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Me creo en el deber de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que se sirva explicar un hecho que ha tenido lugar en la provincia de Palencia hace pocos dias.

Vive en el pueblo de Vertabillo el antiguo Diputado constituyente D. Luis Anton Masa, persona muy respetable en la comarca, y este señor vió con sorpresa, hace muy pocos dias, rodeada su casa por algunas parejas de la Guardia civil al mando de un cabo, el cual, acompañado del juez municipal y de algunos vecinos, penetró en la casa pidiendo al Sr. Masa que le presentara unas cornetas que tenía guardadas. Este señor contestó, lo que á mí me ha dicho en carta, que no tenía tales cornetas; y entonces la Guardia civil procedió, á un registro escrupuloso de todas las habitaciones y mobiliario de la casa que duró dos horas; y cuando se convencieron de que allí no habia nada de particular, obligaron al Sr. Masa á que los acompañase á otra casa que tiene en el campo, en la cual repitieron el registro.

Este hecho ha dado lugar, como es natural, á muchos comentarios en la comarca, y ha ocasionado alarma en la opinion. Y como yo sé que ni el Gobierno, ni el digno gobernador de la provincia habian autorizado ese registro, no me explico de dónde puede haber procedido la órden. Lo que sí puedo asegurar es que los que la dictaron no procedieron con mucho acierto; porque es bien sabido que si el señor Anton Masa hubiera de conspirar, lo haria de otro modo muy distinto; como que es ya muy experimentado y antiguo en ese oficio de conspirar, en que no creo que persiste; baste decir, que hace más de veinte años se vió al pié del patíbulo y encerrado en un pre-

sidio por procurar el triunfo de la revolucion, en union con hombres que hoy pertenecen al Gobierno ó le están apoyando, para comprender que, si el señor Masa conspirara, sabria precaverse de estas cosas. Creo que ni él ni sus dignos amigos se meterán en conspiraciones, ni darán lugar á que se repitan hechos como el de que vengo ocupándome, que ha producido resonancia en el país y ha causado una alarma grande.

Suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva dar explicaciones sobre ese hecho, que indudablemente habrá llegado á su conocimiento, y se sirva tambien dar las órdenes oportunas al gobernador civil de la provincia, á fin de que el Sr. Masa y los republicanos progresistas que con él viven no estén expuestos á ver registradas todos los dias sus casas por órdenes cuyo orígen y cuyo fundamento son desconocidos.

Dirijo á S. S. este ruego cumpliendo un deber que tengo con el Sr. Masa como amigo y correligionario, protestando á la vez enérgicamente de que se haya llevado á cabo el acto á que me he referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Debo al Sr. Becerro de Bengoa una contestacion que en ningun caso le hubiera excusado, teniendo conocimiento oficial del hecho; no solo porque se trata de una persona que en algun tiempo me honró con su amistad y con la cual creo que no tiene motivos para dejar de seguir honrándome, sino porque interesa al Gobierno, más que á nadie, que quede bien sentado que ciertas medidas, aunque ésta de que tratamos no proceda del Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, no son medidas que puedan producir esa alarma, ni creo que la haya producido el acto á que S. S. se ha referido.

El Gobierno tuvo conocimiento por un telegrama del gobernador de Palencia de que se habian recogido varias armas de esas que todos los dias recoge la Guardia civil á las personas que carecen de licencia para usarlas, y además dos cornetas encontradas en una casa de la propiedad del Sr. Masa, á consecuencia de un registro verificado por la Guardia civil.

Mi primer cuidado fué preguntar al gobernador si la Guardia civil habia procedido al reconocimiento por mandato judicial, y se me contestó afirmativamente. Excuso decir al Sr. Becerro Bengoa que desde aquel momento tuve alguna tranquilidad, porque entiendo que cuando media el Poder judicial y se cumplen los requisitos exigidos por la Constitucion, no hay motivo para que los ciudadanos se alarmen por las pesquisas de la Guardia civil, ni para que se produzca alarma de ninguna clase, como estoy seguro que no se ha producido en este caso. No contento con eso, insistí en mis preguntas al gobernador; quise saber si la Guardia civil habia procedido por mandato de la autoridad gubernativa ó de la judicial, ó cuál era el orígen de esa investigacion. El gobernador me dijo que no procedia de su autoridad la órden para el reconocimiento; que no tenía noticias sino de que habia mediado mandamiento judicial; pero no sabía si la órden era consecuencia de un procedimiento ante los tribunales ordinarios, y que por las noticias verbales que habia recibido hasta el momento de contestarme, noticias que no habia podido confirmar en su deseo de contestarme pronto, creia que el jefe de la línea, que era el que habia solicitado la autorizacion judicial para ese reconocimiento, habia procedido á consecuencia de una denuncia hecha á la autoridad militar del distrito ó de la provincia.

El hecho es que la autoridad que dispuso el reconocimiento ha procedido con todas las formalidades prevenidas por la Constitucion, y si es de lamentar que sea necesario hacer esto, lo cierto es que el hecho no ha tenido mucha importancia, porque no la tiene encontrar dos cornetas en casa de un particular, aficionado tal vez á esta clase de música; pero no existe atropello, ni infraccion constitucional, ni alarma, sino una cosa que yo deploro, como el Sr. Becerro de Bengoa, por haber recaido en una persona honrada, séria y formal, con cuya amistad me he honrado en algun tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Becerro de Bengoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus leales explicaciones, y siento en el alma que denuncias de orígen desconocido den lugar á hechos que, si no producen una alarma general en la provincia, la producen indudablemente entre los amigos políticos cuando se ve que por noticias, cuyo fundamento no se conoce, se da lugar á esos registros que siempre causan vejaciones y disgustos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y el convenio con Inglaterra. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual*; Diario *núm. 57, sesion del 19 de idem, y* Diario *núm. 58, sesion del 20 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Pedregal para una aclaracion.

El Sr. **PEDREGAL**: Es para mí regla de conducta en todos los actos de la vida la frase inolvidable de Jorge Washington en su célebre *Farewell*: «la probidad es la mejor política.»

Yo debo manifestar hoy cómo incurrí ayer en un error al discutir con el Sr. Romero Robledo porque hice referencia á un cuadro de exportacion de arroces, tomándolo por cuadro de importacion.

Hago esta aclaracion, para que en el curso del debate no se extravíe de ninguna manera la opinion por error involuntario en que yo incurrí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Necesito ante todo manifestar mi doble gratitud al Sr. Ministro de Estado por los elogios inmerecidos que me ha dispensado, y por su atencion al tomar en cuenta algunas de mis observaciones; pero como las palabras de S. S. son tan importantes, tanto porque de S. S. proceden, como por el alto puesto que tan dignamente ocupa, espero que me dispensará si insisto por vía de rectificacion en algunas de las indicaciones que hice, rogándole aclaraciones sobre las mismas.

Aseguraba el Sr. Ministro de Estado que á pesar de que en las notas que se cambiaron cuando se hizo

el convenio, se dice: «se conviene en que cualquiera colonia inglesa puede retirarse del convenio, etc.;» á pesar de que diga *cualquiera colonia*, deben entenderse *las autónomas*, aun no estando escrito en ninguna parte; porque en un despacho de nuestro ministro en Lóndres, se dice que así lo ha declarado en el Parlamento el Subsecretario parlamentario del Ministerio de Negocios Extranjeros de Inglaterra. Me queda el recelo, Sr. Ministro, de que las declaraciones parlamentarias no pueden hacer prueba cuando se debaten los compromisos internacionales, porque contra el texto escrito de un convenio internacional, ha manifestado el Gobierno inglés en una de las notas publicadas en esta cuestion, y me parece buena doctrina, que no tienen fuerza las declaraciones hechas en las Cámaras por el Gobierno de uno de los Estados contratantes.

Por esto deseaba yo tambien que se consignara en documento internacional la declaracion del Sr. Ministro de Estado en el Senado, donde dijo que entendia que si el Gobierno inglés se considerase en el caso de hacer uso de la facultad de imponer derechos á los vinos de ménos de 15 grados, y no atendiera á nuestras reclamaciones, el Gobierno español tendria el derecho de considerar rescindido el convenio. Al repetir esto en otra sesion inmediata lo dió ya por evidente, porque sobre ello no se le habia hecho protesta alguna.

Si S. S. aludia á protestas internacionales, entonces repito lo que antes he dicho, que el Gobierno inglés tiene declarado, y á mi entender con razon, que contra el texto vivo de los tratados, no valen declaraciones parlamentarias.

Y pedidas estas aclaraciones, y deseando que se consignen por medio de cambio de notas, ó en la forma diplomática que S. S. crea mejor para que quede consignado por el Gobierno inglés, voy á continuar insistiendo sobre dos puntos que quedaron incontestados.

Es uno de estos la inteligencia que debe darse al trato de la Nacion más favorecida, con respecto á la segunda columna del arancel.

Creo que estaremos el Sr. Ministro de Estado y yo de acuerdo en que por el trato de Nacion más favorecida no se considera comprometida la segunda columna, sino en aquellos artículos que se mencionan en los tratados por medio de tarifas anejas; y solo mientras duran los tratados que los mencionan, y que todos los demás artículos de la segunda columna quedan sujetos á las variaciones que puedan experimentar por medio de nuestras leyes interiores. Voy á poner un ejemplo: en estos momentos no están en ningun tratado comprometidos los azúcares, y por tanto, podemos alterar los derechos de la segunda columna como tengamos por conveniente; si el Sr. Ministro de Estado celebra, como se dice, un tratado con los Países Bajos, en que esta Nacion pretende que se comprometan los azúcares por unos derechos determinados, entonces todas las demás Naciones que tienen la cláusula de la Nacion más favorecida, mientras dure el convenio con los Países Bajos, disfrutarán de la misma ventaja; pero cuando termine este tratado ya no la tendrán, porque no estando ya entonces convenido en un tratado, quedará el azúcar sujeto á las leyes generales interiores que aquí el Gobierno pueda proponer y las Cámaras aprobar. Para S. S. y para mí no sería necesaria esta interpretacion, que es elemental; pero lo es para muchas gentes que me hacen la honra de consultarme.

La última observacion va dirigida al proyecto de ley presentado por el Gobierno, para que no se lleven á efecto las rebajas que debian hacerse en 1887. Observo con pena que este proyecto no prospera como yo desearia, y era muy natural que prosperase al compás de éste que se discute, y del que es natural consecuencia.

Aquel proyecto, además, necesita una aclaracion: se suspende hasta 1892 la rebaja que debia hacerse en 1887; y como hay otra última rebaja que deberia hacerse en 1892, deseo saber si, como parece natural (corriendo una escala, aunque no sea alcohólica), esta última rebaja de 1892 se hará cinco años despues, es decir, en 1897, ó si el pensamiento del Gobierno es cumplir aquel artículo de la ley de 1882, segun el cual en 1892 deberian quedar hechas todas las rebajas. Yo creo que la fijacion de estos puntos es sumamente interesante á los intereses públicos, y que contestados de cierta manera, pudieran hacer que mi oposicion tuviese de fructuosa lo que segun algunos no tiene de dura ni de violenta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Voy á contestar al Sr. Vizconde de Campo-Grande sobre los puntos que ha tenido la bondad de fijar en su rectificacion.

Respecto del primero, las explicaciones dadas en el Parlamento inglés sobre este punto de las colonias fueron de tal suerte claras y terminantes, en nombre del Gobierno, que he considerado realmente ocioso el exigir notas ni ninguna otra clase de documentos en que estas explicaciones se consignaran; tanto más, cuanto que sobre este punto hemos estado completamente de acuerdo el representante de Inglaterra en España y yo. Pero no tengo inconveniente en hacer que se fije este punto en la primera ocasion que se presente, ya en notas, ya en un protocolo; como el Gobierno español, caso de aprobarse el convenio, y para proceder á su aplicacion, tendrá necesidad (ayer me olvidé de decir esto) de estudiar ahora todos los aranceles de las colonias inglesas, que son varios, y en algunos de los cuales existen derechos diferenciales, como dijo muy bien el Sr. Nicolau, si en alguno de ellos se encuentran cláusulas, derechos ó condiciones que sean incompatibles con el tratado, no dejará de hacer que se consigne la aclaracion en un documento; y así tendrá toda la fuerza y vigor que el Sr. Vizconde de Campo-Grande reclama.

El segundo punto, en mi sentir, ofrece mayor dificultad; porque á mí me parece tan claro y tan evidente, que todo lo que sea discutirlo sería contribuir á poner al Gobierno español en peor situacion. Si yo me he limitado á decir lo que he dicho, ha sido porque así creía que provocaba la menor contradiccion posible; en el momento en que no he recibido ninguna, entiendo que este es un sentido claro y preciso.

No es posible reclamar otra cosa sin debilitar yo mismo la posicion del Gobierno español; y como, en último término, el acto no sería de voluntad, porque esta cuestion está bastante clara para no exigir ninguna condicion que pudiera debilitarla, ya ve su señoría que no atenúo mis palabras, sino que, por el contrario, las ratifico. Muy importante es lo que su señoría me ha dicho respecto del azúcar; y como, en

efecto, el Gobierno negocia un tratado con los Países Bajos, y en esta Nacion la cuestion de la introduccion de los azúcares es muy importante, viene como de molde aquella inteligencia de la cláusula de Nacion más favorecida, á saber: que como aquellos artículos que están en las tarifas son los que se entienden comprendidos dentro de las modificaciones del tratado, no estándolo el azúcar, no podia considerársele sujeto á las tarifas. Si, pues, profesa el Gobierno y lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda una doctrina análoga á la que S. S. ha indicado, su advertencia no puede ménos de ayudar, y yo de aceptarla con mucho gusto, viniendo de persona tan ilustrada como el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Yo no sé exactamente en qué condiciones se encuentra en este momento el proyecto presentado al Senado por el Sr. Ministro de Hacienda; lo que sí sé es que tiene empeño en que prospere, y que no creyendo yo que encontrará ningun tropiezo grande, me figuro que este podrá ser votado y venir en seguida á esta Cámara.

En cuanto á la pregunta que hace S. S., realmente yo creeria intervenir en el terreno especial del señor Ministro de Hacienda si la satisficiese de una manera terminante; pero sin comprometer su opinion, diré á S. S. que la mia es que la Comision que se nombre encuentre íntegra la cuestion para su exámen; y como esa Comision verá el estado del país y de la industria, entonces vendrá una resolucion, que será la que su señoría indica, si bien más lenta ó más rápida en su desarrollo. Mi opinion, lo que yo puedo decir á su señoría, es que entiendo que la cuestion debe reservarse íntegra para ese período, dentro de seis años, y para esa Comision, que será nombrada á los cinco, y que yo espero, lo confieso ingénuamente, que habrá más facilidad de resolver la cuestion arancelaria dentro de ese período por la marcha que lleva España, si la paz nos acompaña, que si se hubiera nombrado en el año próximo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Para cumplir tan solo con la cortesía parlamentaria de dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por la bondad con que me ha contestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Nicolau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NICOLAU**: He de usar de la palabra por breves momentos para rectificar algunos puntos del discurso pronunciado ayer por el Sr. Ministro de Estado, y algo al Sr. Pedregal, y además algo que estimo grave, dicho por el Sr. Aguilera, y que no pude rectificar ayer.

Deberia ser muy extenso si hubiera de ir recogiendo las muchas alusiones que ayer me hizo el señor Ministro de Estado, con una galantería que le agradezco, y voy á concretarme solamente á dos ó tres principales.

El Sr. Ministro de Estado tenía á la vista el libro de la informacion naviera de 1883; y debo confesar al Sr. Moret que, solo al ver aquel libro sobre la mesa de S. S., experimenté escalofríos de angustia, recordando una época en que tuve que luchar completamente solo en aquella informacion, compuesta de libre-cambistas; y por consiguiente, el Sr. Ministro de Estado debe hacerse cargo de cuánto debí padecer durante la para mí desventajosa lucha en aquellas discusiones.

En ella constan (y no era del caso que el Sr. Ministro de Estado lo dijera á la Cámara) las aspiraciones que en nombre de los intereses marítimos tuve en aquella informacion; y si entonces hube de ceder respecto de esas aspiraciones, fué para ir recabando en el terreno de la discusion todas las ventajas que fueran posibles para los intereses que yo representaba; y mucho me ha complacido que S. S., al hacerse cargo de la cuestion de datos referentes á la marina mercante, hiciera mencion de un voto particular mio que consta en aquella informacion, y que fué lo único que pude recabar de la obcecacion de escuela de aquellos vocales adversarios para los intereses marítimos españoles. Yo hago fervientes votos para que esa solucion, que juzgo lo único de carácter eficaz para la marina mercante, venga á realizarse.

Decia el Sr. Moret que entre mis declaraciones de ayer y las que yo habia sostenido en aquella informacion, habia una contradiccion manifiesta, puesto que yo habia firmado, habia apoyado y habia defendido las admisiones temporales como un elemento para fomentar el tráfico de nuestra navegacion. Pues yo debo manifestar al Sr. Moret que no he incurrido en contradiccion ninguna con mis principios proteccionistas; porque sabido es que las admisiones temporales entran de lleno en el sistema proteccionista; y lo que es más aún, no pueden existir sin él; institucion en alto grado provechosa y que tiene por objeto crear una nueva industria en el país; y de consiguiente, al crearla, se ejerce una proteccion á un ramo nuevo del trabajo nacional. Y no tengo en esta materia escrúpulo alguno en manifestar que los perjuicios son ilusorios, como se demostró cumplidamente en las discusiones y en las informaciones que tuvieron lugar; y como argumento único que lo justifique, me bastará decir que Italia tiene las admisiones temporales de los arroces, segura de que no perjudica su produccion arrocera de Lombardía.

Voy á concluir diciendo algo respecto á la situacion de la marina mercante, de que se ocupó ayer, contestándome, el Sr. Ministro de Estado.

Refiriéndose á ese libro de la informacion naviera, dijo que la marina mercante se hallaba en un estado de prosperidad; y yo le interrumpí, diciendo que no lo negaba en cuanto al número de los buques que sumaban nuestro material marítimo, el cual se presentaba entonces con un relativo aumento; pero que esto no contradecia en modo alguno mi afirmacion respecto al estado crítico por que está atravesando hoy. En aquella informacion hubo un factor que hizo aparecer una prosperidad meramente fugaz y ficticia, que debia desaparecer más tarde; y aunque con sentimiento, tengo que decir, que los tristes pronósticos que hice entonces, se han realizado. Se adujo en aquella informacion como dato del registro de buques los vapores dedicados á la línea subvencionada del Sr. Marqués de Campo, y demás líneas que con esta base se proponia establecer; y yo aseguré en aquella informacion, que dentro de breve plazo habrian arriado esos vapores su contraseña; y efectivamente, se cumplió aquel vaticinio; y aquella poderosa contraseña, que pretendia señorear los mares, tuvo que ceder, abrumada por los grandes perjuicios que experimentó, y que eran insostenibles, á pesar del generoso y patriótico aliento con que aquella importan-

te flota habia venido á aparentar una prosperidad marítima que no debia ser más que pasajera.

Convénzase el Sr. Ministro de Estado de que no es el número de buques que figuran en nuestras listas marítimas el signo que constituye su prosperidad; el Sr. Ministro de Estado no debe ignorar, por su cargo, la situacion en que se encuentra hoy la marina general del mundo, y muy especialmente la nuestra; y yo, que hago justicia á su lealtad y á su inteligencia, comprendo que en ciertos momentos, y como armas de discusion, se sostengan ciertas teorías; pero que en el terreno práctico y de gobierno, el Ministro de Estado ha de conocer completamente la situacion en que se encuentra la industria marítima española; y no hago más que apelar á su patriotismo para que así lo reconozca y contribuya por su parte á que, toda vez que yo me he visto forzado á llevar á la industria marítima al terreno de la discusion, en virtud de la prórroga de los tratados de comercio, evidenciando, sobre todo, que quedará perjudicada con el convenio con Inglaterra, se lleven á la práctica aquellas soluciones presentadas en la informacion naviera de 1883, y que las que se han pedido despues obtengan acuerdos favorables al interés de España por parte del Gobierno.

Y no tengo más que decir al Sr. Ministro de Estado, porque las demás alusiones que tuvo á bien dirigirme, se refieren generalmente á puntos de vista que yo respeto muchísimo en S. S., así como creo que S. S. respeta los mios; pero que yo no juzgo por mi parte volver á discutir, y no lo consiente la índole de una rectificacion.

Y mi amigo el Sr. Pedregal me hará la justicia de aclarar un punto, en el cual es de absoluta necesidad hacer una aclaracion, porque yo no puedo consentir lo que ayer manifestó S. S. en su discurso respecto á la procedencia de los datos que yo habia aducido. El Sr. Pedregal defendia ayer los tratados bajo su punto de vista económico, que yo respeto y que no creo pertinente discutir en este momento; pero de todos modos, S. S. comprenderá que yo no puedo dejar que flote aquella duda, teniendo, como tengo, la completa seguridad de su exactitud, hoy aún más que ayer, porque en virtud de las palabras de S. S., he comprobado de nuevo aquellos datos. Y teniendo la completa conviccion de que son exactos y que han sido sacados precisamente del mismo manual oficial de que se ha valido el Sr. Pedregal para sacar los suyos, yo le ruego que me conteste, si todavía le queda la duda que S. S. manifestaba respecto á la veracidad de mis datos.

Y aún puedo añadir algo más, inspirado por la buena fe y lealtad con que yo siempre discuto. Me parece que entre los datos que sirvieron al Sr. Pedregal para sus cálculos, y los que á mí me sirvieron para los mios, puede haber por su parte y por la mia la misma exactitud.

El Sr. Pedregal no tuvo en cuenta quizás, que yo habia fundado mi argumento en la comparacion de los promedios de importacion y exportacion de los trienios anteriores y posteriores á los tratados, pero concretado á aquellas Naciones que entran dentro del proyecto de prórroga de los tratados; mientras que el Sr. Pedregal partia del punto de vista de la importacion y de la exportacion general. Por consiguiente, mis datos son tan exactos como serán los de S. S.

Y ahora voy á decir dos palabras solamente al señor Aguilera. Yo ayer, al rectificar á S. S., no me hice bastante cargo de lo que me habia contestado respecto de una frase que hoy he visto calificada de metáfora, dándola S. S. una interpretacion que no tiene y que huelga por completo.

Aparece en el *Extracto* que S. S. quiso alardear de defensor de Cataluña, frente á mis patrióticas manifestaciones, censurándolas, y nada he de contestar respecto de esto al Sr. Aguilera, porque S. S. comprenderá que esto queda reducido á una cuestion meramente personal. No ha de ser el Sr. Aguilera el que juzgue delante de mi país mi conducta; ha de ser mi país mismo; y yo, que no quiero entrar en una defensa propia, dejo á mis compañeros los Diputados de Barcelona ó de Cataluña que digan ante el Congreso si yo, al emitir una idea tan generosa, interpreté fiel y lealmente los intereses y los sentimientos de mi país.

El Sr. **VILASECA**: Pido la palabra, si no la pide ninguno de mis compañeros de diputacion por Cataluña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: No necesita el Sr. Nicolau acudir á las manifestaciones de sus compañeros de diputacion de Barcelona. A mí no me duelen prendas, y desde luego he de confesar aquí, que siempre he visto en el Sr. Nicolau un paladin incansable de los intereses de Cataluña, y singularmente de los que él juzga intereses de Barcelona. Yo creo, sin embargo, que S. S. está equivocado en algunas ocasiones, y que se halla en contradiccion con lo que necesita aquel país industrial; pero esto no es suponer, y yo nunca lo he supuesto, que S. S. haya dejado de cumplir sus deberes como Diputado y los que él entiende deberes como catalan. Tengo, pues, un gusto especial en dar esta satisfaccion á S. S., manifestando ante el Congreso que yo le he visto siempre en relacion con esos intereses, y por consiguiente, no tiene necesidad su señoría de apelar al testimonio de sus compañeros de diputacion, como yo tampoco tengo necesidad de manifestar ante el Congreso que en las palabras que pronuncié ayer no habia ni la más mínima ofensa para S. S. ni para Cataluña; porque sabe S. S. que en otra clase de intereses y de relaciones, cuando se ha tratado de poner en armonía lo que yo podia hacer en pró de Cataluña con lo que Cataluña necesitaba, he acudido, en primer término, á S. S., como uno de sus más genuinos representantes. Me refiero á la cuestion de la cárcel de Barcelona, en la cual sabe el Sr. Nicolau que he contado con S. S. y con sus compañeros para concertar todo género de medios á fin de hallar una solucion que interesa á la cultura y buen nombre de Barcelona.

Creo que con estas espontáneas manifestaciones quedará satisfecho el Sr. Nicolau.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Debo dar á mi amigo el señor Nicolau las mismas explicaciones que S. S. me ha dado. En mi discurso de ayer me referí al *Extracto* de la sesion, en el cual no se insertó una nota ó estado á que se habia dado lectura. El *Extracto* queda muy deficiente no habiéndose insertado esa nota, en que S. S. tomaba únicamente en cuenta la importacion y exportacion de algunas Naciones, de Alemania y de Austria-Hungría principalmente; y en efecto,

Alemania es una de las Naciones que por consecuencia del tratado han aumentado más su importacion en España, sin que la exportacion haya subido de la misma manera.

Como en el *Extracto* no aparece con mucha claridad esta determinacion concreta de las Naciones á que se referia S. S., y como los estados de importacion y exportacion en el trienio anterior y en los años posteriores al tratado celebrado con Francia son una demostracion concluyente de que la importacion y exportacion total ha aumentado de una manera considerable, y en mayor grado que lo que aparece en el *Extracto* con cierto carácter de generalidad, de ahí que yo haya hecho, en términos generales, pero refiriéndome siempre á la importacion y exportacion total, las consideraciones que tuve el honor de exponer ante la Cámara.

Pero como son distintos los puntos de vista en que ambos nos hemos colocado, y S. S. se ha referido á hechos diversos de aquellos á que me referia yo, no tengo ningun inconveniente en hacer pública la declaracion que he hecho con anterioridad. Tiene razon el Sr. Nicolau en todo lo que ha dicho: exacto estuvo en sus datos, como exacto estuve yo tambien en los mios; tomábamos distintos puntos de vista, y en esto consiste la diferencia.

El Sr. **VILASECA**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué?

El Sr. **VILASECA**: Para evacuar la alusion que me ha dirigido el Sr. Nicolau, como Diputado por Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Si su señoría me permite, le diré que, como resulta que la alusion del Sr. Nicolau ha sido contestada de una manera clara y explícita por el Sr. Aguilera, individuo de la Comision, el Presidente no cree que se debe volver sobre ese incidente.

El Sr. **VILASECA**: Señor Presidente, ha sido bastante directa á mí la alusion que ha hecho el Sr. Nicolau, y creo que fueron tales las expresiones que ayer se vertieron ante el Congreso, y á las cuales ha aludido mi compañero el Sr. Nicolau, que los Diputados por Cataluña, ó cualquiera de nosotros, en representacion de los demás, no deben pasarlas absolutamente en silencio; y si no en esta ocasion, en otra, yo he de ocuparme de ellas. Yo tengo mi palabra y mi silencio á disposicion del Sr. Presidente, y haré lo que S. S. me indique; pero entiéndase bien, que ahora ó más tarde, hoy ú otro dia, he de ocuparme de ese incidente que el Sr. Nicolau, por tratarse de algo que afectaba á su propia personalidad, no ha querido tratar en este momento con la extension que yo creo que se merece.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Su señoría comprenderá, que la alusion del Sr. Nicolau ha sido dirigida á los Sres. Diputados de Barcelona y no directamente á nadie, y Diputado por Barcelona es el Sr. Nicolau. Sin embargo, como que el Presidente no desea en ninguna ocasion, y ménos en esta, que se pudiera decir que coarta en lo más mínimo el derecho de los Diputados, yo dejo á la discrecion de su señoría si debe ó no usar de la palabra en este momento, despues de las explícitas declaraciones hechas por el Sr. Aguilera.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): La he pedido para contestar á la alusion que se ha servido hacerme en la rectificacion que ha hecho el Sr. Nicolau, con motivo de mi discurso de ayer, y he procurado hacerlo antes que el Sr. Vilaseca contestara á la alusion que le han dirigido, con el propósito y el deseo de evitar un incidente, que no creo que tiene ninguna razon ni fundamento de ser, y que no podria conducir á otro resultado práctico que á unas explicaciones que han sido dadas espontáneamente por el Sr. Aguilera hace un momento, y ayer mismo, en su discurso, en el momento de pronunciarle.

Al Sr. Nicolau deseo decirle una cosa, respondiendo al llamamiento que me ha hecho. Yo tengo una conviccion profunda, cual es, la de que, en todos los territorios españoles que se encuentran á distancia de la Península y separados por el mar, no puede haber verdadero dominio español, si no hay comunicaciones constantes, y por consiguiente, sino existe marina que la establezca. Partiendo de esta idea, creo que los esfuerzos de todos los Gobiernos se han de dirigir á la creacion y al fomento de esa marina mercante, si bien en los medios de desarrollarla diferíamos ayer S. S. y yo. Pero como hoy se ha concretado á la informacion naviera, yo comprometo mi palabra de contribuir, por cuantos medios estén á mi alcance, á que todas las conclusiones de la informacion sean completamente satisfechas; pero tambien su señoría, en cambio, como los Diputados por Barcelona, como por Valencia y todos los de los grandes centros fabriles é industriales, dénme una seguridad que necesito, y es, la de que ayudarán á ella y darán aliento y vigor á aquellas instituciones, sin las cuales los esfuerzos de los Gobiernos son infructuosos, es decir á las Cámaras de comercio y á todos esos centros de vida.

Creer que los Gobiernos pueden hacer un sinnúmero de cosas, es abrigar una ilusion; por mucha iniciativa que tengan los Gobiernos, de nada sirve si no tienen la ayuda de todas las inteligencias y de todas las voluntades dentro de las Cámaras de comercio. Ahora mismo hay algo que interesa á la marina española en sumo grado. Acaba de realizarse un hecho importante; se han roto las relaciones mercantiles marítimas entre Italia y Francia; la ruptura del tratado produce grandes perjuicios á la marina mercante francesa, tanto á la marina dedicada á las mercancías como á la de pasajeros. Desde el dia 16, todo eso ha quedado concluido bruscamente, de una manera ruda, realmente inesperada para esos países. Claro está, y lo proclaman la prensa italiana y lo lamentan los franceses, que las marinas de otras Naciones se van á aprovechar de esa ruptura de relaciones. España, en esta cuestion esencial, podria ganar mucho; pero ¿qué va á hacer el Gobierno más que dirigirse á los centros, en los cuales viven los elementos de la marina mercante, al Ministerio de Marina, al Ministerio de Fomento, á la Direccion de aduanas, y en seguida á la única Cámara de comercio, la de Bilbao, organizada ya, y luego á los centros que en Valencia y en Barcelona representan asociaciones mercantiles? ¿Qué más se puede hacer? Mientras que si estuvieran establecidas esas Cámaras de comercio, ¿cuánto no podríamos hacer en el momento? ¿Cuánto apoyo nos podrian prestar en estas circunstancias con su ilustracion?

Otro hecho; S. S. sabe que en estos momentos es tán variando las dos grandes corrientes comerciales que ha habido en el mundo hasta ahora; una, que saliendo de Inglaterra y entrando en el continente por Ostende, venía á cruzar la Francia, ó bien la que, tomando el ferro-carril del Mont-Cenis, encontraba una vía comercial para la India. Esta, con la apertura del túnel central de los Alpes, el llamado San Gothardo, ha encontrado con los ferro-carriles alemanes una desviacion, y sin recorrer el Mont-Cenis, va directamente á los puertos de Italia. Hoy las mercancías se dirigen al centro de Europa por la misma direccion; de suerte que los puertos de Génova y de Marsella tienen poca importancia, puesto que las mercancías toman una línea distinta, y los vinos, y los aceites, y las producciones de la América del Sur, y de seguro las que vienen del Rio de la Plata, toman la direccion contraria de los puertos del Havre, de Burdeos y de Nantes, que recibian antes las mercancías de América que se dirigian al centro de Europa, y que hoy apenas tienen movimiento. ¿No es esta una cuestion cuyos datos necesitamos estudiar, para seguir esa corriente y dársela á nuestras mercancías?

Yo lo he visto, yo lo sé, yo lo siento. Pero ¿con qué medios puede el Gobierno luchar, si no existen estas asociaciones, estas agrupaciones á que me refiero, que le den bases para el estudio de los fletes, para la graduacion de los derechos, para el establecimiento de líneas de navegacion, para un sinnúmero de cosas que son la base esencial para poder conseguir que no perezca la produccion nacional en las modernas corrientes?

Así, pues, deseoso yo de contribuir á las ideas que el Sr. Nicolau sustenta, sintiendo yo que hay mucho que hacer, en el órden de mis apreciaciones, para el desarrollo que esta produccion necesita, creo que una de las más apremiantes necesidades que tiene España es la de estos grandes centros con quien entendernos, de quien valernos y á quien acudir; y yo pido al Sr. Nicolau, en cambio de esta cooperacion, que contribuya á la creacion en su país de estos centros para que, sirviéndonos todos los Ministros de su auxilio, podamos dar á España todo esto que le falta, todo esto de que aquí tanto nos quejamos, pero de lo que, Dios me perdone, creo no volvemos á acordarnos despues de la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Vilaseca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILASECA**: Señor Presidente, si despues de haber sido un tanto resistente á las indicaciones de S. S. lo fuera tambien á las que acaba de dirigirme el Sr. Ministro de Estado, podria parecer que yo vengo aquí como cometiendo un doble desaire, que tendria una representacion más grave tratándose, no solo de las indicaciones hechas y de los deseos manifestados por dos altas personalidades políticas, sino de dos amigos particulares mios, que me honran extremadamente, considerándome tambien como amigo suyo.

Por consiguiente, tanto por esto como porque sería entrar con mal pié en la discusion el que yo entrara en ella así, como á la fuerza, renuncio á la palabra que tenía pedida, ya que, como he indicado antes, momento vendrá, ya en este dia, ya en otro, en que use de ella, para decir que los Diputados catalanes no deben callar sobre este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Habiéndose consumido los tres turnos en pró y los tres en contra sobre la totalidad, se procede á la discusion por artículos.»

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta 1.° de Febrero de 1892:

1.° Los tratados de comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

2.° El tratado celebrado con Bélgica, que finalizó en 23 de Julio de 1884, y que continúa en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes.

El Gobierno hará uso de esta autorizacion á medida que lo considere conveniente á los intereses nacionales.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): A este artículo hay una enmienda del Sr. Maluquer que dice así:

«Los Diputados que suscriben presentan al art. 1.° del proyecto de ley sobre prórroga de los tratados y ratificacion del celebrado con Inglaterra, la siguiente enmienda:

El art. 1.° se entenderá redactado de la siguiente manera:

«Siendo evidentes los perjuicios que la ratificacion del tratado de comercio con Inglaterra causa á la produccion nacional, y atendiendo á que no los causan menores los actuales tratados de comercio con varias Naciones, no se cree conveniente la prórroga de dichos tratados ni la celebracion de otro nuevo alguno, sin que antes se haya demostrado su conveniencia y utilidad.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Juan Maluquer Viladot.=Federico Nicolau.=Cárlos Castel.=Luis Soler.=Antonio Torres.=Francisco Bergamin.=Federico Pons.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **TALERO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Maluquer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Maluquer tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**. Señores Diputados, ninguno con más razon que yo tiene derecho á reclamar la mayor benevolencia; que al fin y al cabo aquí se ha visto que esa benevolencia la han solicitado los distinguidos oradores que han terciado en el debate, y despues ha resultado que esa solicitud la han hecho solo como cuestion de cortesía y no como yo, que al reclamar vuestra benevolencia, la reclamo porque realmente la necesito. Me encuentro, al usar de la palabra, como quien dice, por primera vez ante el Congreso, sumamente afectado y conmovido; pero como sé que realmente á los que se encuentran en mi caso no suele el Congreso negarles esa benevolencia que yo le pido, me animo, y procurando abreviar, entro en materia.

La enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 1.° del proyecto de ley que se discute, es, señores Diputados, por su generalidad, una especie de enmienda á la totalidad del proyecto. Por eso se me ha de permitir que, siquiera sea con la brevedad que requiere la estacion y el cansancio natural de esta Cámara, diga algunas palabras, haga algunas consideraciones sobre lo que constituye la totalidad del proyecto.

Ante todo, tengo que hacer, y lo hago con mu-

cho gusto por un lado y con harto sentimiento por otro, una declaracion: tengo el honor de formar parte de la mayoría de esta Cámara, y por lo tanto, en esta cuestion hablo sola y exclusivamente por mi cuenta. Soy de la mayoría, como le consta de una manera perfecta al Gobierno, sin que mi pecho lo cruce banda alguna de bastardía; pero por eso mismo, porque siento que el Gobierno en esta cuestion haya entrado en sus proyectos comerciales por una senda que, á mi modo de ver, y en eso puedo yo estar equivocado, perjudica á ese mismo Gobierno á quien yo lealmente apoyo; por eso digo, creo que todavía es de agradecer que los que generosamente le apoyamos, vengamos aquí de una manera franca y leal, como siempre lo hago yo, á exponer nuestra opinion en este asunto, entendiéndose bien que cuando digo Gobierno, entiendo referirme preferentemente á la dignísima persona del Sr. Ministro de Estado.

Yo tengo la casi seguridad de que si ese proyecto de ley ha venido á la Cámara, se debe á lo que aquí realmente se ha repetido mucho, y que procuró, sin embargo, rechazar ayer el Sr. Ministro de Estado, á esos exclusivismos de escuela que no debian de imperar nunca en las serenas esferas del Gobierno. Decia ayer el Sr. Ministro de Estado que él podia ser sectario de esa idea libre-cambista, que persigue solamente en la teoría como una meta lejana; pero que sentado en el banco azul, no podia hacer más que aquello que creyese beneficioso para la Patria. Así lo creo yo, y al decir lo que antes he manifestado, no he entendido atacar la honradez del Sr. Ministro, ni su dignidad de caballero.

Pero me han de permitir los Sres. Diputados que rechace, hasta cierto punto, una afirmacion que en la sesion de ayer se hizo, y que afecta á todos aquellos que profesamos las doctrinas proteccionistas.

Si el Sr. Pedregal me permitiera, y es mucha pretension en mí dirigirme á S. S., siendo yo el último de los Diputados de esta Cámara, yo le diria que los proteccionistas no podemos, de ninguna manera, consentir que se diga, como S. S. dijo ayer, que nuestras ideas constituían un *vicio proteccionista.* Estas fueron las palabras de S. S. ¡Quiera Dios, Sr. Pedregal, que no tengamos nunca, ni S. S. ni yo, otro vicio más feo! Pues al fin y al cabo, esto redunda en beneficio de la Patria.

El Sr. Pedregal, en la sesion de ayer, hablaba con una confianza tal y con un tono, que parecia que su señoría hablaba *ex-catedra.* Yo que no soy muy amigo de infalibilidades, sentia que desde ese tan alto sitio, su señoría no hiciera justicia á los que profesamos ideas proteccionistas; S. S. vino á dar á entender que solamente la escuela economista, á que S. S. pertenece, era una escuela realmente séria.

Esta afirmacion no debemos consentirla los proteccionistas, y por consiguiente, yo, siquiera sea el último, debo ponerla el debido correctivo. El libre cambio, como ideal que se persigue, se resiste realmente en la práctica, y estoy seguro que no lo habrá visto nunca el Sr. Pedregal. El libre cambio, hoy mismo, en los actuales momentos, tiende á desaparecer de Europa; es decir, todo lo contrario de lo que S. S. sostenía ayer; realmente se opera un movimiento en las principales Naciones civilizadas, las cuales, abandonando las antiguas y falsas teorías del *free-trade*, se echan en brazos de una bien entendida proteccion. En Inglaterra, Sres. Diputados, se va operando ya este cambio. Yo recuerdo haber leido el extracto de una de las sesiones de la Cámara de los Comunes, y si no recuerdo mal, la fecha es de 14 de Mayo próximo pasado, y todo cuanto se dijo en aquella sesion tendia realmente á afirmar de una manera directa que, en los momentos actuales, la política de Inglaterra debia ser precisamente opuesta á la política del libre cambio.

En esa discusion, que fué muy notable, tomó parte un Diputado llamado Mr. Jenings, é hizo presente que se cerraban un gran número de fábricas inglesas, y que sus dueños abandonaban la madre Patria, y conservando la misma razon social, iban á establecerse en los Estados-Unidos, á causa de la falta de proteccion que para sus industrias habia en el Imperio británico. A pesar del gran debate que se produjo, esta afirmacion quedó en pié; y al suceder á ese Sr. Diputado en el uso de la palabra, otro Diputado, Mr. W. Smith, no pudo contradecir lo dicho por el primero, sino al contrario, dijo una cosa que, me apenó cuando me enteré de ella. Dijo que Inglaterra debia seguir el sistema de implantar el libre cambio en las principales Naciones de Europa; porque, de esa manera, añadia, se habia ya logrado que el verdadero mercado inglés fueran la India, la China y el Africa, en donde habia libertad de comercio, ó al ménos se concedia á los productos ingleses el trato concedido á la Nacion más favorecida. Así que, ya podemos estar contentos y satisfechos los españoles, pues de esa manera, concediendo á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, podremos estar en compañía de Naciones tan cultas é ilustradas como la China, la India y las del Africa.

Hubo otro Diputado, que precisamente habia sido acérrimo libre-cambista, Mr. Brooks, amigo de Cobden, á quien acompañó en su peregrinacion por Europa, que dijo: si Mr. Cobden viviera, en las actuales circunstancias, sería el campeon de la idea proteccionista; porque al ver que al cabo de dos lustros no se habia aceptado en Europa su modo de pensar en materias de libertad de comercio, comprenderia que no habia más remedio que volver al antiguo sistema.

Esto pasó en la discusion á que me he referido, y creo que demuestra que la misma Inglaterra conoce ya que no habiéndose podido implantar en la mayor parte de las Naciones las ideas libre-cambistas, no son convenientes para la prosperidad del pueblo inglés.

En Francia estamos viendo que la Cámara de Diputados procura establecer un impuesto sobre los trigos, y en estos mismos dias se reune la Comision de aduanas para buscar el medio de señalar otro impuesto á los arroces extranjeros, precisamente porque con la pacificacion del Tonkin y de Amnan van á entrar como franceses los arroces de aquellas posesiones. Es decir, que Francia está tendiendo ya su mano protectora á aquellas provincias donde se ha derramado tanta sangre, y donde se han gastado tantos caudales franceses.

Por otra parte, es bien sabido que Alemania, gracias á la proteccion, gracias á los esfuerzos del Canciller Bismark, ha ido prosperando de tal manera, que los géneros fabricados en Alemania se venden hoy en Inglaterra á algunos peniques más baratos que los ingleses.

No voy á citar más que dos hechos, que prueban hasta qué punto se va fijando la atencion en Europa en estas materias. Indudablemente, saben todos los se-

ñores Diputados lo que está ocurriendo de algunos meses á esta parte en Alemania. El Canciller Bismark no se desdeña ni se ha desdeñado nunca de escribir diariamente numerosas cartas de su puño y letra á la mayor parte de los comerciantes más conocidos del mundo, como pudiera hacerlo un modesto industrial ó fabricante para colocar su mercancía, y todo con el fin de proteger la industria, la agricultura y todo lo que es aleman; y se han impreso, como consta perfectamente á los Sres. Ministro de Estado y Pedregal, numerosos volúmenes de anuncios en aleman, inglés, francés y español, que han sido remitidos á todos los principales comerciantes del globo, en honra, gloria y provecho de la produccion alemana. Y cuando eso hacen esas Naciones, justo es reconocer que la tendencia proteccionista va entrando en moda, y que solamente nosotros vamos á mitad de la calle á recoger como moderno y bueno lo que los demás arrojan por anticuado y malo.

No extrañe la Cámara que yo me haya detenido en estas consideraciones á manera de exordio de mi discurso.

Se ha dicho muchas veces, y eso lo he leido yo en la mayor parte de los discursos pronunciados por el Sr. Ministro de Estado, por el Sr. Pedregal, por el Sr. Azcárate y por todos los oradores que han tomado parte en los *meetings* del teatro Real ó de la Alhambra, se ha dicho, repito, que los proteccionistas pertenecemos á una escuela reaccionaria, y que no merecia siquiera los honores de la discusion. Yo he procurado enterarme siempre de esos discursos, y he visto que en ellos la nota dominante ha sido afirmar que los únicos y verdaderos economistas son los librecambistas, y no recuerdan cuando esto dicen que, prescindiendo del movimiento que, como he dicho, se va operando en Europa, sus ideas han sido calificadas de cierta manera; podrán las nuestras calificarse por el Sr. Pedregal de *vicios proteccionistas*; pero las suyas se han calificado, y lo diré en francés, puesto que en ese idioma se expresó el gran Mr. Thiers, de *l'impuissance et la sottise.*

Se nos ha tachado de reaccionarios, y es preciso dejar sentado que la escuela proteccionista no ha sido nunca una escuela reaccionaria.

El Sr. Aguilera decia ayer que los proteccionistas somos reaccionarios, y eso no es exacto. Podrá haber errores en nuestras doctrinas que sean independientes de nuestra voluntad; pero no hemos tenido nunca ese carácter que nos atribuía el Sr. Aguilera. Los verdaderos reaccionarios, como decia ayer el Sr. Romero Robledo, eran los esclavistas del Sur, que eran libre-cambistas, y profesaban aquella máxima que no era de Monroe: «libertad para la mercancía, y esclavitud para el hombre.»

Los hombres del Gobierno provisional de Francia en 1848 no serán sospechosos para el Sr. Pedregal, y Lamartine, Blanc, Arago y otros que formaban parte de aquel Gobierno, cerraron la cátedra de Economía política de Miguel Chevallier, porque creían antipatrióticas las doctrinas libre-cambistas que en ellas se explicaban, y me parece que los nombres que he citado no son de reaccionario abolengo.

Sin salir de nuestra Patria hemos visto un periódico que se llamaba *La España*, y que se publicaba antes de la explosion de 1854. En aquel periódico he leido varios artículos escritos por el Sr. Marqués de Valdegamas sosteniendo ideas libre-cambistas, y *La España* era de los periódicos más reaccionarios que entonces se publicaban. En esos artículos se decia que los agricultores debian procurar que viniera la libertad de comercio, porque así podrian vestir más barato de lo que entonces se vestia, y sobre todo, que no tenian que temer nada de la competencia que pudiera hacérseles al trigo, que era la única produccion que entonces debia protegerse. Así se expresaba el Sr. Marqués de Valdegamas en el periódico *La España*. Despues hemos visto que los productores de trigo han venido á reclamar la proteccion debida, la proteccion que yo les dispensaria, y aunque se horrorice el Sr. Ministro de Estado, yo llegaria hasta la escala móvil.

Dos palabras respecto á la prórroga de los tratados y al convenio con Inglaterra, porque el asunto ha sido tratado con la competencia que les es propia por el Sr. Vizconde de Campo-Grande y por mi amigo el Sr. Nicolau, y la cuestion está ya muy discutida. No soy amigo de molestar por mucho tiempo la atencion de la Cámara pues reconozco que no tengo la facilidad de palabra que se necesita para sostener la atencion de los Sres. Diputados, y voy á ser muy breve.

Entre los tratados más importantes que van á prorrogarse, figuran los de Austria-Hungría, Alemania, Bélgica é Italia. Estudiando en conjunto nuestro movimiento mercantil con dichas Naciones, resulta que desde 1880 á 1884, nuestra importacion ha duplicado, puesto que siendo en 1880 de 73 millones de pesetas, ha ascendido en 1884 á 147 millones de pesetas; es decir, que nuestra produccion ha perdido en cuatro años 74 millones.

¿Pero ganó algo con ello nuestra exportacion? Vamos á verlo. En el año de 1880 exportamos á dichos países mercancías por valor de 20 millones de pesetas, y en el año anterior de 1885 hemos exportado solamente unos 18 y pico de millones; y á pesar de este verdadero desastre, me parece que no se ha aleccionado el Gobierno, y trae el proyecto de ley en que pide autorizacion para la prórroga de los tratados.

Despues de ocuparme de la prórroga de los tratados, de lo que soy enemigo, porque así entra en mis convicciones económicas, y partidario solamente de los aranceles, voy á decir algunas palabras referentes al convenio comercial con Inglaterra, que pende de nuestra aprobacion. Yo entiendo que no debíamos tratar con Inglaterra precisamente, porque tratando con ella tenemos siempre que perder y los ingleses tienen que ganar. Y tenemos que perder, porque saben los Sres. Diputados que la produccion inglesa es tan enorme que, una vez celebrado el tratado, tendremos una verdadera avalancha de manufacturas inglesas que, entrando por la segunda columna del arancel, no podrá ménos de matar nuestra produccion, y no solo la matarán, sino que morirá descuartizada, porque un dia matamos la industria sedera con el tratado con Francia, y otro, como hoy, la algodonera y lanera. Por esta razon no debíamos tratar con Inglaterra, y además por otra razon que vale tanto como la anterior, y es que Inglaterra debia colocarse, para tratar con nosotros, en una situacion parecida á la de otras Naciones con quienes hemos celebrado tratados de comercio. Y como tal vez por lo que yo dijera podrian molestarse los oidos de los amigos de Inglaterra, diré solamente que, cuando el Ministro inglés hubiera hecho alguna indicacion para que

se reanudaran las relaciones mercantiles interrumpidas, para celebrar un tratado, yo, si me hubiese encontrado en el lugar del Sr. Ministro de Estado, habria contestado al Ministro inglés con las palabras con que contestó el Senado romano á Pirro cuando, al pedirle tratado de paz y amistad, le dijo: «Salid de nuestro territorio, y trataremos.»

En el tratado que se discute es preciso que consideremos los perjuicios que causa, no solo á la industria, sino á la agricultura y á la navegacion. Por lo que respecta á la navegacion, ya habeis oido la elocuente peroracion de mi amigo el Sr. Nicolau: permítame ahora el Congreso que de la manera breve y compendiosa con que voy exponiendo mis ideas, diga algo referente á la industria.

El Sr. Ministro de Estado decia en la tarde de ayer, al pronunciar aquel discurso, como todos los suyos, brillantísimo, tan brillantes, que han hecho que *The Times* dijera no hace muchos dias que el señor Ministro de Estado, y yo lo reconozco sin ofensa para nadie, es el primer orador de España, pero dos líneas más abajo que es el que debe hundir á la *fanática* Cataluña; el Sr. Ministro de Estado, digo, se extrañaba de que hasta ahora, el Sr. Ferrer y Vidal, cuya competencia es tan notoria en esta materia, no hubiese dicho una palabra en el Senado, y que el señor Nicolau aquí se hubiese limitado á decir que se referia en esta parte de la industria á lo que habia dicho el Sr. Ferrer y Vidal en el Senado; por manera que no habia sido tratada la cuestion bajo el punto de vista de los perjuicios que causaria á la industria el tratado, y que era preciso que algo se dijera, porque de lo contrario quedábamos nosotros bajo la presion de sus palabras al afirmar que la industria no resultaba perjudicada. Por otra parte, indudablemente, pensando el Sr. Ministro (aunque es mucha pretension que pensase en mí) que habia de discutir esta enmienda que yo apoyo el Diputado por Tarrasa y Sabadell, me citó á ese terreno, presentando por adelantado unos datos que decia haber recibido de esas dos industriosas poblaciones referentes á las fábricas que han prosperado y que se han construido desde que rige la reforma arancelaria.

Yo no sé hasta qué punto puedan esos datos, que yo concedo desde luego que sean exactos, bastándome para ello que los haya presentado S. S., influir en manera alguna en la cuestion que se discute. Porque aunque es verdad que en esa época se han construido algunas fábricas, como el Sr. Ministro de Estado indica; fábricas en su mayor parte harineras (con lo que doy la voz de alerta á los productores castellanos de trigos, que pueden ver ya en ellas un brillante porvenir), lo cierto es que en cuanto á Sabadell, el Ayuntamiento y gremio de fabricantes, y en cuanto á Tarrasa, el Instituto industrial, que creo que son Corporaciones algo competentes para conocer si les causa ó no perjuicios el tratado que se proyecta, han acudido en sesiones anteriores al Congreso con exposiciones en contra de ese tratado; y en esas exposiciones alegan razones que realmente son importantes y demuestran cuánto ha de perjudicar á la industria lanera el pase de la primera á la segunda columna de los productos de Inglaterra, que sabido es cuánto produce en ese artículo. Y no he de hablar de la industria algodonera, porque aquí hay un digno representante de Reus, una de las poblaciones más fabriles de Cataluña, principalmente en algodon; y como tiene pedida la palabra para consumir un turno en contra del art. 2.°, no faltará la demostracion por su parte de los perjuicios del tratado.

La industria hasta ahora habia sonado poco en esta discusion, y voy á dar la explicacion de ello al Sr. Ministro de Estado; y no es otra más que porque se está diciendo constantemente que los Diputados catalanes, y de Barcelona en particular, hacen siempre cuestion propia suya, cuestion particular de la industria, lo que no debe ser más que una cuestion de interés general. Apropósito de esto, los Sres. Senadores y Diputados se habian limitado á decir lo más necesario para que no se les pudiese tildar, como otras veces se les ha tildado, de que todo lo posponen á la industria, á pesar de lo mucho que se la perjudica; y como entiendo que para combatir ese tratado con Inglaterra, sobran medios, dejando armas aun en la panoplia, por lo mucho que afecta á los trigos, á los arroces, á los vinos y á otros varios artículos de la produccion patria, por eso abandonaron por su parte la cuestion de industria, que bien merece que se la dedique aquí algunas palabras en honor suyo, como las que pronunció sobre el particular en el Senado el Sr. Ferrer y Vidal. Por consiguiente, no quedó tan desamparada ya, y habiendo tenido un campeon tan esforzado como el Sr. Ferrer y Vidal, creo que cuanto pudiéramos nosotros decir aquí, no sería más que repetir lo que allí dijo. Además, creemos la batalla perdida, y no nos alienta siquiera la esperanza de verla dudosa. Sí; celebro mucho, y esto se debe á Cataluña, que se enaltezcan con estas discusiones los sentimientos de la Patria, que al fin y al cabo estas cuestiones económicas principian ya á preocupar á la opinion algo más que antes, y se va abriendo un camino que antes no conocíamos; porque hemos de advertir que ya hoy los Diputados catalanes no están solos; nos ayudan muchos otros, que aquí vienen á defender con tanto interés como nosotros la produccion española.

No he de hablar de las diferencias entre la importacion y la exportacion, y sobre todo no he de mortificar la atencion del Congreso leyendo unos datos y consideraciones que precisamente momentos antes de venir aquí he recibido del presidente del gremio de fabricantes de Sabadell, á quien acaso el Sr. Ministro de Estado conozca, el Sr. D. Juan Sallares, que es una persona competentísima, y dudo yo que haya otra que lo sea, como ella, tanto. Sin embargo, algo diré.

Se pretende que las modificaciones arancelarias no han influido en contra del desarrollo de la industria, y por el contrario, se afirma (entre otros el señor Camacho en su obra de Hacienda), que han ido en aumento las prosperidades para la industria con la mejora obtenida en las rentas de aduanas con la baja de derechos.

Desde 1877, en que por efecto de la revision de los valores se redujeron los derechos que adeudaban los tejidos de pañería y los demás de lana, aparecen las siguientes cifras de exportacion en las últimas publicaciones oficiales de Francia.

Tejidos exportados á España de Francia.

Año 1877	16.900.000
1878	21.700.000
1879	21.800.000
1880	23.800.000

Año 1881	23.300.000
1882	24.000.000
1883	22.200.000

Segun los datos oficiales de España, y abarcando las importaciones totales de lanería de todos los países:

Año 1877	18.965.000
1878	26.536.000
1879	23.446.000
1880	25.667.000
1881	27.759.000
1882	29.831.000
1883	26.643.000
1884	30.844.000

En 1869 las importaciones fueron solo 11.429.000 y 7.799.000 en 1870.

A medida de la baja de los derechos ha ido creciendo la importacion.

En oposicion al aumento de las importaciones de tejidos, véase la estadística de la importacion de la lana, tomada de las cifras oficiales del Gobierno de Francia:

Importacion de lanas á España.

Año 1877	5.300.000
1878	4.400.000
1879	3.900.000
1880	2.600.000
1881	4.100.000
1882	2.700.000
1883	2.900.000

Debe advertirse que las lanas de España son de ménos consumo en nuestros centros manufactureros cada año, á consecuencia de la baja de derechos que les pone en situacion de competencia insostenible con las lanas extranjeras, coloniales y de América.

Nuestra industria, que no ha conseguido, no ya ser exportadora, ni siquiera proveer las colonias españolas, y aún tiene mermado el mercado interior á consecuencia de la competencia extranjera, tiene que luchar más abiertamente por efecto de las reformas arancelarias con las Naciones cuya fuerza industrial se puede apreciar por las cifras de su exportacion, que son las siguientes (me refiero solamente á tejidos de lana):

Inglaterra exportó en 1884, 503.414.000 pesetas, y en 1885, 471.169.000 pesetas.

Alemania, 167.623.000 marcos.

Austria, 26.235.000 florines.

Bélgica, 26.469.000 de tejidos y 53.227.000 de hilados.

Francia, 125.000.000 pesetas.

Alemania, compite en los hilados de lana con Inglaterra, puesto que estos se venden en Inglaterra 3 y 4 peniques más baratos que los hilados ingleses en Alemania; y no obstante esto, no ha vacilado en aumentar las tarifas para los tejidos, comprendiendo que aun dadas ciertas ventajas interiores, la concurrencia que con razon habia de temer de parte de los ingleses, destruiria la industria de tejidos y dañaria en gran parte á la de hilados misma.

No es culpa de los fabricantes españoles no haber conseguido aclimatar sus productos en las colonias; los vicios de legislacion en unas, y en otras los de administracion, han hecho ilusoria la idea de establecer una corriente de negocios con las mismas.

De la posesion de mercados depende la extension de la produccion, y de esta extension la baratura del producto. Favorecemos á los grandes países industriales, dándoles medios de sostener su gran produccion, aceptando por medio de tarifas bajas sus manufacturas, y olvidamos nuestras colonias. En este punto, el ejemplo de Alemania debia valernos: ella desarma á sus rivales cerrándoles su mercado propio, y al tiempo que hace esto, busca colonias que ceder á la actividad de sus fabricantes.

¿Se imita acaso la prudencia de las grandes Naciones que otorgan facilidades á sus industrias, creando orgamismos especiales que concurran á perfeccionar la produccion? Nada de esto: Alemania, como los Estados-Unidos, como la Rusia, el Austria y la propia Italia, han visto que la industria necesita instruccion profesional que la ponga al nivel de Inglaterra, y ha creado la primera de dichas Naciones 250 escuelas comerciales, un número considerable de escuelas industriales y de aprendizaje, museos industriales en Nuremberg, Berlin, Dresder, Munich y Elberfeld. La misma Italia cuenta con una magnífica escuela profesional (entre otras) en Biella, á pesar de ser ciudad de solo 12 ó 14.000 almas, pero que es centro de su industria pañera. Nada de esto ocurre en España. El rasgo culminante que da á conocer las disposiciones de la escuela libre-cambista en punto á fomentar la instruccion pública industrial, es el proyecto de supresion de la escuela de ingenieros de Barcelona. No sabemos que se haya creado una sola escuela profesional en toda España.

Si las bases para el desarrollo de las industrias en un país son nuevos mercados, instruccion profesional y simplificacion en los medios de produccion, y se ve que las dos primeras no las ha fundado el Gobierno, ¿acaso es la tercera la que ha merecido su predileccion? Si entre varias medidas que pertenecen á este último órden de proteccion incluimos la explotacion y desarrollo de las industrias mineras, podemos comparar con Alemania, Inglaterra y Francia nuestra produccion de carbon y de hierro. Sigue luego la facilidad y baratura del trasporte y comunicaciones: ¿estamos á la altura de aquellas Naciones? El de la lana, por ejemplo, es más caro desde Extremadura que desde Bélgica, y los trapos, que sirven para producir la llamada lana regenerada, no pueden comprarlos en España nuestros industriales por razon del trasporte, más económico desde Bradford ó desde Suiza que desde el corazon de España. ¿Es acaso que tenemos más economía en la tributacion? Nada de esto: seguimos pagando derechos de consumo por el jabon y aceite, aplicado en grandes cantidades á la hiladora de la lana y á su apresto, cuando ningun otro país los paga.

He dicho ya algo al Congreso respecto á los trigos, porque la proteccion la entendemos á todo y para todos, y por consiguiente, dentro de nuestra escuela entra tambien esta proteccion.

La cuestion de los vinos la tratará, con gran competencia indudablemente, dentro de breves instantes, mi querido amigo el Sr. Duque de Almodóvar, pero yo me he de permitir decir algo sobre ella, porque los vinos han sido el cebo que ha puesto Inglaterra para ver si el Sr. Moret celebra este tratado de comercio. No he de repetir el argumento que hizo ayer el

Sr. Romero Robledo, de que mientras nosotros le concedemos algo á Inglaterra, y ese algo es nada ménos que la cláusula de Nacion más favorecida, y con eso viene Inglaterra á hacer competencia á nuestra industria y á la produccion natural del país, Inglaterra, por su parte, como no produce vinos, no se impone sacrificio de ninguna especie; y no he de decir tampoco que lo que otorga Inglaterra, ó sea esa rebaja en la escala alcohólica de los 26 á los 30 grados, tampoco significa nada.

Decia el Sr. Pedregal en el *meeting* del dia 13 de Junio, que el obrero inglés no consumia vino, porque le cuesta caro. Pues bien; con el tratado actual tendrá el obrero inglés el vino al mismo precio que hoy; por consiguiente, tampoco podrá consumirlo, como no le consume ahora. Se rebaja la escala, no el derecho.

Lo que le va á suceder á España en la ocasion presente, si ese convenio se ratifica, es, ni más ni ménos, que lo que le sucedió á Portugal en 1703 con el tratado que entonces celebró con Inglaterra, llamado de Methuen. Esto lo sabe perfectamente el Congreso, porque nadie puede ignorar que ya en las escuelas, cuando se nos enseñan los elementos de geografía, se nos dice que Portugal es una especie de colonia inglesa, gracias á este tratado. ¡Pero desgraciadamente para nosotros la Emperatriz de las Indias tiene siempre á mano un Methuen, y en España no tenemos más que Ministros de Estado como el de Portugal en el siglo XVIII! Ese tratado tenía solamente dos artículos; el primero trataba de la introduccion de los vinos en Inglaterra, y el segundo era referente á la entrada de las manufacturas inglesas en Portugal, pagando solamente el 23, *ad valorem*, que es lo mismo que no pagar nada; porque los Sres. Diputados saben perfectamente lo que significa el precio *ad valorem* al entrar un género por las aduanas. Mientras haya en el Congreso Diputados que representen la region catalana, no pasará sin protesta un convenio con una Nacion que, siquiera sea de una manera indirecta, tienda á hacer de nuestra Patria un mercado para sus productos, convirtiéndonos, como á Portugal, en una colonia. Esto no lo consentirá ningun Diputado catalan sin protestar; porque recordará siempre que Inglaterra, gracias á otros tratados, nos hizo perder las pesquerías de Terranova; que, gracias á las buenas artes de Inglaterra, perdimos tambien, y eso que valía mucho, la corta del campeche en la bahía de Honduras, y que al fin y al cabo, gracias á Inglaterra, fueron detenidas nuestras victoriosas tropas en África, cuando marchaban sobre Tánger para implantar allí la bandera de la Patria.

Quede consignada, pues, esa protesta, y conste que Cataluña no consentirá nunca que se diga que España es una colonia de Inglaterra.

No he de decir una palabra sobre los vinos embotellados, y me limitaré tan solo á hacer una observacion, que creo que no se ha hecho en el curso de este debate. Me refiero al hidrómetro de Sykes. Yo dudo que haya álguien que me pueda explicar lo que es el hidrómetro de Sykes. Esto es una duda que yo tengo, y que desearia que la Comision me desvaneciera, porque se tiene una inseguridad tal en el empleo de este hidrómetro, que á veces hay 2 y 3 grados de diferencia, y si nos hemos de encontrar luego con que los ingleses van á medir allí nuestros vinos con ese hidrómetro, podremos resultar grandemente perjudicados. El Sr. Duque de Almodóvar, persona competente, creo que hará suya esta manifestacion mia. Vea el Congreso qué seguridad podremos tener en las ventajas que se cree que vamos á obtener por virtud de esa disminucion de derechos en los vinos desde 26 á 30 grados, si esos vinos tienen que medirse con el hidrómetro de Sykes, puesto que se ha probado que este hidrómetro no demuestra la densidad alcohólica que tienen los vinos; lo que hace el hidrómetro de Sykes es demostrar el alcohol que tiene un vino en relacion con un aguardiente especial, que en Inglaterra se llama aguardiente de prueba, *proof sprit*, y de esta manera, esa relacion que existe entre el aguardiente de prueba y el vino, es la que da el hidrómetro de Sykes; y para fijar la densidad que debe tener ese aguardiente de prueba, es preciso que se establezca por medio de un acta del Parlamento.

Y dicho esto, que vale la pena de que se haya dicho, porque creo que hasta ahora los que han tomado parte en el debate no se han fijado en ello, he de decir algo respecto á la colonia inglesa. Las colonias inglesas, que entran en el tratado, segun la explicacion que ha dado el Sr. Ministro de Estado, son, con toda seguridad, aquellas colonias que no tienen Parlamento propio, porque las que tienen Parlamento propio se reservan, por decision de sus Parlamentos, el aceptar ó no el tratado comercial.

Prescindiendo de que las colonias inglesas producen vino, y de que los vinos de las colonias, y no los de España, son los favorecidos por el tratado, en virtud de la rebaja alcohólica de los 26 á los 30 grados; prescindiendo de esto, hay que tener en cuenta una circunstancia, que tampoco creo yo que de una manera marcada se haya expuesto en esta discusion, y consiste en que, si bien Inglaterra baja su escala alcohólica, las colonias inglesas, aunque acepten el tratado, no tienen que rebajar sus aranceles sobre nuestros vinos, y esa es una injusticia notoria que extraño mucho que haya pasado desapercibida al señor Ministro de Estado.

He dicho que las colonias inglesas no tienen, aunque acepten el tratado, que modificar sus aranceles sobre los vinos, y por consiguiente, las colonias inglesas no nos dan absolutamente nada; y esto es tan cierto, como que habiendo hecho una pregunta, hará unas tres ó cuatro semanas, en la Cámara de los Comunes, el Diputado Mr. Power al Secretario del Ministerio de Estado Mr. Bryce, dijo éste: «El nuevo convenio comercial con España no impone obligacion á las colonias de modificar los derechos sobre los vinos. La propuesta modificacion de la escala alcohólica es únicamente aplicable al Reino-Unido.» Estas son las palabras que pronunció Mr. Bryce, traducidas literalmente del inglés.

Por consiguiente, hemos de creer que mientras los vinos de las colonias inglesas podrán entrar en España con los derechos que corresponden al trato de Nacion más favorecida, nuestros vinos, al ir á las colonias inglesas, se encontrarán con la barrera de sus aranceles, porque se ha dicho que no tienen obligacion de modificarlos para la introduccion de nuestros vinos, y que la reforma adoptada se ha hecho solamente para Inglaterra. Esta era una observacion que debia hacer al Congreso, y que me parece muy digna de tenerse tambien en cuenta.

Voy á terminar recordando solamente una circunstancia. No sabemos realmente qué es lo que habrá ocurrido al celebrarse el tratado de comercio con In-

glaterra, porque estamos en la duda de si ha sido Inglaterra la que no ha querido volver á tratar con España despues de aquel célebre *meeting* celebrado en Lóndres por los cerveceros y por virtud del cual no se ratificó el convenio que nuestras Cámaras habian ya aprobado, ó si ha sido el Ministro de Estado español el que ha pedido nuevamente á Inglaterra tratar con ella. Porque voy viendo que no adelantamos un paso en esta cuestion. Se pregunta por qué hemos de tratar con Inglaterra, y se nos contesta siempre: ¿cómo habíamos de dejar de hacerlo desde el momento que habíamos hecho un tratado de comercio con Francia? Yo, francamente, no veo la razon para que esto se haga; no encuentro necesidad ninguna, y á los que han hablado de lo que podria suceder si no tratáramos con Inglaterra, y hasta creo que han pronunciado la palabra *represalias*, yo no he de recordarles más sino que cuando España realmente ha sido España, la Nacion inglesa ha tenido que respetar todo lo que con arreglo á su constitucion interior ha tenido por conveniente hacer. Un dia hemos visto que enviaba con igual frescura Narvaez un progresista á Fernando Poó que ponia en la frontera á un embajador inglés. Por tanto, no hay que temer de Inglaterra represalias de ninguna clase. No parece sino que este tratado se hace poco ménos que por miedo. ¿Es que Inglaterra ha dicho ahora lo que dijo el célebre Lord Canning en un despacho dirigido á lord Wellington cuando en 1822 formaba parte del Congreso de Verona? El Sr. Ministro de Estado recordará que decia Lord Canning: diga Vd. á Francia que nosotros *comerciaremos* (*will trade*) con las colonias españolas, y si se oponen á ello los guarda-costas españoles, los echaremos á pique. ¿Es que Inglaterra ha hecho alguna de estas observaciones cuando se viene á intimidarnos con este espantajo del miedo?

Creo que no es esta razon para haber celebrado el tratado; pero ya que el tratado se ha hecho, ya que parece que va á ratificarse, conste de una manera cumplida quiénes son los que se han opuesto á él, por los perjuicios que ha de ocasionar á la produccion española en general. Yo, desde aquí, no puedo ménos de celebrar la situacion en que se ha colocado mi país, prescindiendo de lo que otras veces ha hecho, viniendo á Madrid con comisiones á molestar á los señores Ministros. Yo entiendo que ha hecho perfectamente; y como yo he de hablar con franqueza, debo decir que tengo la seguridad de que si hubieran venido comisiones, nada hubiesen conseguido. Por lo mismo, han hecho bien en quedarse en sus casas. El tiempo es el gran factor que resuelve estas cuestiones, y en el reloj de los siglos dan siempre las horas de las grandes reparaciones para los pueblos que, como Cataluña, sufren y callan.

Para terminar, diré á mis paisanos que no olviden lo que decia un célebre marabut de la region del Mogreb-el-Aksa: «Si quieres vengarte de tu enemigo, siéntate en el umbral de la puerta de tu casa y verás pasar ante ella su cadáver.» He dicho.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Talero, de la Comision.

El Sr. **TALERO**: Si el Sr. Pedregal quiere hablar para alusiones, yo esperaré á que S. S. concluya.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para una alusion, y de ninguna manera he de invadir el campo de la Comision; así es, que el Sr. Talero puede hacer uso de la palabra.

El Sr. **TALERO**: Mi querido amigo el Sr. Maluquer ha cumplido esta tarde como buen representante de los distritos manufactureros de Sabadell y de Tarrasa, y ha dicho, al terminar su discurso, que esta vez los catalanes no habian molestado al Congreso ni á los Poderes públicos con representaciones para que el tratado con Inglaterra no se aprobase, y que no se habia notado la más pequeña agitacion en el Principado.

Esto, que á S. S. le parece que es prudencia de sus paisanos, ha sido un fenómeno que ha llamado mucho la atencion, y puede invocarse como argumento en favor del tratado con Inglaterra.

Ninguna absolutamente de aquellas protestas que se presentaron cuando el tratado con Francia en 1882, que llegaron hasta presentar el carácter de un regionalismo tan áspero, que casi atacaba, en la apariencia tan solo, la integridad de la Patria, ninguna de aquellas protestas se ha repetido ahora, y lo que es más, todos los representantes catalanes han tenido muy buen cuidado, y S. S. lo ha tenido tambien, de no hablar de los perjuicios que se causaban á la industria catalana en concreto, dando detalles del estado en que hoy se encuentra la mano de obra en Cataluña, el interés del dinero, las condiciones de la produccion, el estado del mercado en España, ni de comparar estas condiciones de las manufacturas catalanas con las manufacturas inglesas. El Sr. Maluquer ha dicho solo que se causan extraordinarios perjuicios á la industria manufacturera, y que no se obtiene, en cambio de estos perjuicios, una sola ventaja que pudiera contrarestarlos.

El Sr. Maluquer no ha citado un solo argumento ni un solo dato en favor de su tésis, y en cambio el Sr. Ministro de Estado, antes de proceder al convenio con Inglaterra, tuvo muy buen cuidado de hacer una ámplia informacion oficial que, con las que se habian hecho en 1879 sobre la industria lanera, no dejan la menor duda acerca de que ningun perjuicio ha de producir el tratado. Los más exagerados industriales de Cataluña, en la informacion lanera de 1879, hubieron de reconocer que la produccion española solo excedia en coste á la inglesa en un 28 por 100; y como los géneros manufacturados, á quienes se concede por el convenio con Inglaterra los beneficios de la segunda columna del arancel, llevan un recargo de un 10 por 100 sobre coste de produccion por trasportes, comision, seguro y reembolso, respecto á la produccion española; á más, el derecho protector del 20 por 100 que queda en el arancel; es decir, como esos géneros llegan á nuestro mercado con un 30 por 100 de recargo al coste de produccion, la competencia á la industria española es, no solo posible, sino fácil. Esto es tan terminante, que los que atacan el convenio en nombre de la industria lanera solo han hecho grandes consideraciones sobre el libre cambio y la proteccion, y no concretamente sobre los perjuicios que se les irrogan.

Y, Sres. Diputados, á propósito del tratado con Inglaterra, no caben este género de discusiones, porque el tratado no es una medida libre-cambista. Nació en 1877, época en que no imperaban las doctrinas libre-cambistas. Este tratado tiene su orígen en aquella época; tiene su orígen en las represalias que se tomaron entonces contra Inglaterra, represalias que

se prometió que desaparecerian de nuestros aranceles tan luego como nos concediese la Gran Bretaña la reforma en la escala alcohólica. De modo que, en una época de exagerada reaccion proteccionista, en que gobernaban los que habian abolido la base 5.ª y toda la reforma arancelaria del 69, nació el tratado con Inglaterra; y la primera vez que se presentó el tratado á la Cámara, fué tambien en época conservadora, no haciendo este Gobierno sino reproducirlo con más fortuna, y llevarlo á la realidad con más acierto.

El tratado con Inglaterra, para cuya ratificacion espera el Gobierno el voto del Congreso, es ese mismo tratado que intentó sin éxito el Sr. Elduayen, con las mismas reformas, salvo su aplicacion á las colonias, que ha venido á mejorarle y á darle una superioridad sobre el anterior.

Decia el Sr. Maluquer que ésta era una medida libre-cambista, y yo digo que no es una medida librecambista, ni proteccionista, y que así lo han comprendido los catalanes en esta ocasion. Cuando vinieron contra el *modus vivendi* antiguo, es decir, contra el tratado que se iba á celebrar con Inglaterra en tiempo del Ministerio del Sr. Cánovas del Castillo, presentaban una Memoria explicando el estado de la industria española, las causas que podian vivificarla para ponerla en condiciones de competir con las demás industrias extranjeras, y decian que la industria lanera y la industria algodonera, que eran las que creian amenazadas con el tratado con Inglaterra, no estaban en estado de embrion en España, que habian alcanzado un grado grande de desarrollo; y decian que el mal que se iba á producir con la competencia inglesa no era el de arruinar á esas industrias, sino obligarlas á producir en mejores condiciones, multiplicando la potencia productiva del obrero y de la máquina, para de este modo fabricar tanto, que el mercado español no pudiera consumirlo, á consecuencia de lo cual tendrian que cerrarse las fábricas. Y en aquella Memoria, que firmaban las personas más entendidas y competentes de Cataluña, se afirmaba que de 60.000 obreros que se ocupaban en trasformar las primeras materias en Cataluña, á consecuencia, no de la reforma de los aranceles, sino de la trasformacion de la industria, quedarian 45.000 sin trabajo. Esto, que yo creo de bastante exactitud, porque, efectivamente, con la introduccion de las máquinas, con la produccion del obrero, con la potencia productora que tiene Cataluña para fabricar más y mejor, como lo ha producido desde el año 1882, de tal modo que verdaderamente asombra, el mercado no podrá consumir tanto género, y habrá inevitablemente una crísis en Cataluña; y aquí está el peligro; y de esto, que viene á prevenir el tratado con Inglaterra, debieran ocuparse más los industriales catalanes que de evitar la competencia.

Cataluña, por la naturaleza de su industria, y sobre todo por la naturaleza del país, que no le da condiciones bastantes para poder salir á competir con el extranjero, no tiene más mercado que el mercado español, y su interés consiste en que ese mercado progrese al mismo tiempo que progresa su fuerza productiva. Así es que el tratado con Inglaterra no lo han combatido esta vez los catalanes, no por lo que decia el Sr. Maluquer, por razones de prudencia, ni porque sean diferentes ahora las condiciones de la industria catalana á las que tenía en 1882; no lo han combatido, porque creen todos, ó muchos de ellos, que es beneficioso á la produccion española, porque dando salida á los productos, estableciendo relaciones directas con la primera Nacion consumidora y productora del mundo, comprenden que la riqueza ha de aumentar, que ha de aumentar la capacidad de nuestro mercado, y aumentando la capacidad de nuestro mercado, la industria catalana no va á soportar la crísis extrema de que está amenazada, y que están sufriendo ahora las industrias de Inglaterra, de Francia y de casi todos los países de Europa.

Por eso, por las Memorias que presentaron los catalanes entonces y por las Memorias y exposiciones que han presentado ahora, se comprende que no es con medidas arancelarias como se han de combatir los males que amenazan á la industria catalana, sino con medidas como las que ayer indicaba el Sr. Ministro de Estado y ha repetido hoy; con todo lo que acreciente la produccion del país, hasta el punto de que el mercado español pueda consumir más, y pueda la industria catalana, por ese mayor consumo, producir más y más barato, obteniendo de este modo mayor beneficio. A esto y no á otra cosa obedece el desarrollo tan considerable que ha tenido la industria catalana á raíz de las reformas arancelarias. Tuvo un desarrollo grande, extraordinario, á raíz de la reforma arancelaria de 1869, y desde 1882 es tan enorme el progreso industrial en Tarrasa y Sabadell, que verdaderamente llena de júbilo á cuantos profesan alguna estima á la produccion española.

Segun datos oficiales, nada ménos que en cuatro años casi ha duplicado la produccion en Sabadell. Sin embargo, en 1882 decian los señores cuya voz ha llevado elocuentemente el Sr. Maluquer hoy en el Congreso, que la industria pañera, y sobre todo la elaboracion de paño fino, iba á morir á consecuencia del tratado con Francia. Yo he visto en varios documentos, y sobre todo en una Memoria de un representante de una ciudad fabril importantísima de España, que la industria pañera española puede resistir perfectamente la competencia de las industrias extranjeras; tanto, que en esa misma Memoria se dice que la industria pañera en 1882, no solo resistió la competencia de los productos extranjeros, sino que en aquel mismo año se atrevió á hacer alguna exportacion.

Naturalmente, con el tratado de comercio con Inglaterra va á entrar en España, con derechos más reducidos, mucho género que no se produce en nuestro país, y sobre todo va á sufrir una real competencia la industria catalana, no en los precios, pero sí en la calidad. En el grupo de productos, sobre todo de fabricacion de paños, el beneficio que va á obtener el consumidor es considerable, y los productos que existen hoy en España se van á ver en una ligera competencia con otros de mejor gusto y mejor clase; pero esto, lejos de ser para el Sr. Maluquer y para los intereses que representa una amenaza, es una ventaja considerable. Cuanto mejor sea la fabricacion, cuanto más progrese la industria catalana, que es tan notable en las imitaciones, que solo puede compararse en este punto á la industria alemana, mejor puede intentar la competencia con los productos similares del extranjero; cuando todo el mundo adquiera ese paño fino y se acostumbre á él, esos géneros, hoy no conocidos en España por no importarse bastante cantidad, cuando todo esto suceda, indudablemente con el derecho protector de un 20 por 100, todavía quedarán niveladas las condiciones productoras de Inglaterra y

de España, y entonces nacerán y crecerán esas industrias como á raíz de la reforma arancelaria de 1869 nacieron otras muchas industrias no conocidas en España, y tomaron un gran desarrollo las que entonces existian.

El Sr. Maluquer, en su discurso, se ha fijado en la inseguridad del hidrómetro Sykes. Yo no conozco más que un solo dato respecto de este particular, y es, el de que en las aduanas inglesas no hay ninguna dificultad en la introduccion de nuestros vinos, mientras que por la Direccion de aduanas de Francia se están resolviendo todos los dias cuestiones que surgen al precisar los derechos que deben pagar los vinos españoles.

Su señoría, despues de esto, se ha ocupado de la única novedad importante, á mi modo de ver, que tiene este convenio, el relativo á su aplicacion á las colonias. Ha dicho S. S. que á nosotros no nos dan nada las colonias inglesas, y que en cambio, dejamos nuestro mercado colonial á la produccion inglesa; y para hacer esa afirmacion gratuita, de que las colonias inglesas no nos dan nada, no ha tenido S. S. más fundamento que unas palabras pronunciadas en la Cámara de los Comunes por el Subsecretario de Estado.

En cuanto á haber concedido nuestro mercado colonial á los productos ingleses, debo decir que esta ha sido una cuestion de alta política de que no ha podido prescindir el Gobierno. Desde 1883, cuando se entablaron con Inglaterra las primeras negociaciones para hacer este convenio, estaba en estudio el tratado con los Estados-Unidos, y se habia concedido por las Cámaras una autorizacion al Gobierno para realizar ese tratado, el cual abarataba los productos en el mercado cubano y daba á los productos coloniales salida al mercado más importante para nosotros. Aquel tratado fracasó, y fracasó, no por culpa del Gobierno español, hecho en verdad que no produjo general sentimiento, pues habia muchos que creian que las relaciones íntimas entre los Estados-Unidos y nuestras Antillas iban á ser más estrechas, y que la influencia que venian ejerciendo los norte-americanos en nuestras posesiones de Ultramar iban á aumentarse; y el partido español, que quiere que aquello sea una extension de nuestro territorio, y el mismo partido autonomista cubano, que desea que aun en leyes especiales se dé la cultura española y no otra cultura, deseaban como remedio inmediato el tratado con los Estados-Unidos; pero mejor una reforma arancelaria general, como la que empieza á producir el tratado con Inglaterra. El Sr. Ministro de Estado, en el tratado con Inglaterra, ha tenido en cuenta todas estas consideraciones, y yo me limito á consignar que mayores perjuicios habia de producir á nuestra industria de exportacion en Cuba el tratado de los Estados-Unidos que el celebrado con Inglaterra.

No quiero molestar más á la Cámara, porque realmente me parece que las observaciones del Sr. Maluquer han sido contestadas. Como S. S. no ha entrado en detalles respecto de las industrias que juzga que van á ser perjudicadas, sin duda por no creerlo así necesario, ó por estar ya agotada la materia, me siento dando las gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Para decir solamente dos palabras.

Mi querido amigo el Sr. Talero ha estado muy atento y galante conmigo, y yo le agradezco muchísimo las frases que ha pronunciado al principio de su peroracion; frases que, aunque dirigidas á persona que milita en distinto campo económico, son una prueba de la amistad que S. S. y yo nos profesamos, amistad que nació estudiando juntos en la Universidad de Barcelona.

La única observacion hecha por el Sr. Talero, y que yo debo rectificar, es la referente á la inseguridad del hidrómetro Sykes. Ha dicho S. S. que hasta ahora no habia habido ningun caso de controversia en las aduanas inglesas por la inseguridad de ese hidrómetro. Yo puedo decir á S. S. que en Reus hay una casa, que es quizá la que exporta más vinos españoles á Inglaterra, y esa casa ha tenido cuestiones por lo que acabo de indicar.

Esto es cuanto tenía que manifestar al Sr. Talero, porque, aunque las consideraciones que ha hecho respecto de la industria han sido muy atinadas, como suyas, ha pasado así como de soslayo respecto de las demás cuestiones que yo he tratado; y además, no entiendo que tenga derecho á replicar, sino á rectificar. Me siento, pues, rogando al Sr. Talero no considere como una descortesía el que yo no diga una palabra más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PEDREGAL**: Nada más que cuatro palabras para contestar á una alusion del Sr. Maluquer.

A lo que parece, molestó á S. S. el que yo dijera que los Estados-Unidos estaban tocados tambien del vicio proteccionista.

Me parece que hablé del vicio proteccionista en términos generales. El Sr. Maluquer entiende que hay algo de ofensivo en esta frase; mas todos los demás Sres. Diputados habrán visto que esa calificacion se referia á las doctrinas, y que, por consiguiente, yo expresaba en estos términos ó de esta manera el error en que entiendo que están los que profesan ideas proteccionistas.

El Sr. Maluquer juzga que nosotros somos los que estamos en el error, y nos hace la injusticia de creer que no tenemos por hombres sérios á los proteccionistas, y que nos desdeñamos de discutir con ellos.

Su señoría está equivocado. En todas las reuniones públicas á que S. S. ha hecho referencia, nosotros hemos invitado á los proteccionistas para entablar una leal discusion; mas tenemos la desgracia de no ser atendidos cuando es ocasion de discutir en términos generales las doctrinas proteccionistas y los que yo entiendo que son errores proteccionistas. Fuera de aquí podremos discutir eso: dentro de la Cámara no podremos discutirlo, sin abusar de la atencion y de la bondad de los Sres. Diputados.

Baste, pues, para que se tranquilice el Sr. Maluquer, ofrecerle la seguridad completa de que en mis palabras nada absolutamente hay de ofensivo para los que profesan ideas proteccionistas, y mucho ménos para los catalanes, á quienes he considerado siempre grandemente por sus hábitos de trabajo, por sus costumbres y por sus aptitudes. En más de una ocasion lo he declarado, sin necesidad de que nadie me pidie-

ra satisfaccion, y sin que yo me creyese obligado á darla.

Conste, pues, Sr. Maluquer, que nada he dicho que pudiera ofender á los catalanes ni á los que profesan ideas proteccionistas.

Algo más pudiera, y acaso debiera decir respecto de esa insistencia con que el Sr. Maluquer nos considera á nosotros, casi casi como representantes de la Nacion inglesa. Ya que S. S. dice que nosotros hemos debido contestar en más de una ocasion á los ingleses como á Pirro contestó el Senado romano, yo no sé por qué los señores proteccionistas catalanes no lo han hecho, y por qué no forman en batallon cerrado para impedir la entrada en España de artículos de Inglaterra, mientras no ondee en Gibraltar la bandera española. Sean SS. SS. más consecuentes, y no nos culpen exclusivamente á nosotros de una flaqueza de que, en último término, son cómplices ó partícipes.

Y por lo mismo que no tenemos representacion de ninguna clase, ni interés ninguno por favorecer los de Inglaterra, sino por desarrollar los intereses nacionales que aconsejan y reclaman el establecimiento de relaciones comerciales con Inglaterra, y rechazando de una manera enérgica toda clase de insinuaciones que se hagan en ese sentido, como representantes que somos y debemos ser todos de las verdades históricas, ha de permitirme el Sr. Maluquer que haga constar que Inglaterra goza del trato de Nacion más favorecida, no ya solo en la India, en la Australia y en el Africa, sino en toda Europa, ménos en dos Naciones, una de las cuales es España; de suerte que si el Congreso aprueba el tratado que se discute, no habrá más que una Nacion en Europa que niegue á Inglaterra el trato de más favorecida.

Digo esto para que no pase sin correctivo eso que suele decirse como cosa corriente, de que Inglaterra no tiene el trato de Nacion más favorecida en ninguna parte. Lo tiene en todas partes, y es de absoluta necesidad concederlo, no porque ese convenio sea un convenio libre cambista, que no lo defienden en ese sentido los indivíduos de la Comision, y hacen bien, sino porque en el órden político pasa á ser una necesidad apremiante, urgentísima, esto de admitir á Inglaterra en el trato internacional de la política económica con la cláusula de Nacion más favorecida.

Dichas estas palabras, y entendiendo que en lo que hubiera de personal en mis expresiones, nada se referia al Sr. Maluquer, creo que S. S. se dará por satisfecho; y concluyo dando las gracias al Congreso por la atencion que me ha dispensado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Maluquer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: No podia esperar del Sr. Pedregal sino la manifestacion que acaba de hacer S. S., diciendo que no ha tenido propósito de molestarme, desde el momento en que S. S. dice que cuando hablaba del *vicio proteccionista*, se referia á los proteccionistas de los Estados-Unidos; así, nada tengo que decir, y concluyo insistiendo en cuanto he expuesto y manifestando que no creo haber pronunciado una sola palabra que haya podido mortificar en lo más mínimo á S. S.»

Leida de nuevo la enmienda, y prévia la oportuna pregunta, no fué tomada en consideracion.

Abierta discusion sobre el art. 1.°, dijo

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR**: Es mi situacion en este debate, Sres. Diputados, de cierta dificultad, porque no se me oculta lo que habré de experimentar para que la palabra obedezca al pensamiento y éste aparezca en toda su integridad ante vosotros, sin dar lugar á interpretaciones equívocadas acerca del alcance que yo intento dar á este acto mio. Impórtame, pues, en la inseguridad de mis facultades desde el comienzo de mi discurso, fijar bien cuál es mi situacion respecto del Gobierno; cuáles son los sentimientos que me animan para que desde el primer momento pueda comprenderse que no me mueve espíritu alguno de oposicion hácia el Gabinete ni hácia ninguno de los Sres. Ministros. He pertenecido y pertenezco á la mayoría, como he probado en varias ocasiones, y como demostraré en lo sucesivo.

Me levanto á impugnar el proyecto que se discute, porque en esta cuestion, como generalmente en todas las que se relacionan con el sistema arancelario, los partidos españoles han proclamado hace tiempo el principio de libre controversia dentro de su seno, á fin de que cada cual pueda, dentro del credo del partido á que pertenece, exponer sus ideas y manifestar sus opiniones; sistema del cual me felicito, porque abre ancho campo para que todas las agrupaciones políticas puedan desarrollar diversas conductas cuando se trata de las relaciones internacionales. Puedo, pues, perteneciendo á la mayoría, sustentar en esta cuestion concreta mi criterio, distinto en este asunto del que tiene el Gobierno, al que apoyo en todos los demás asuntos que á nuestra deliberacion se presentan.

El proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados y para ratificar el convenio con la Gran Bretaña, ha tenido el privilegio de excitar vivísima discusion en ambas Cámaras. Y no solo las Cámaras se han ocupado en este asunto, sino que todos los medios que la conciencia pública encuentra para manifestarse, parece que han sido pocos para expresar las ideas que los indivíduos y las agrupaciones tienen formada de este proyecto. La prensa, los meetings, los congresos representativos de los intereses parciales, todos han contribuido al exámen de varias de las cuestiones ó de todas las que contiene el proyecto pendiente.

Si hubiera de discutir detenidamente todos los puntos controvertibles que pudiera hallar en este proyecto, sería necesario un número de discursos en série que formarian un más que mediano folleto; y como no habia de ser tanta vuestra tolerancia que los escucháraís, ni es este tampoco mi propósito, voy á ceñirme á aquello que más necesario considero, implorando vuestra benevolencia, y en cambio os ofrezco ser breve.

Dejo á un lado toda la parte formal que pudiera discutir en el proyecto; para nada entro á discutir si este proyecto, que comprende una falange cerrada de tratados cuya heterogeneidad es evidente, puesto que su único punto de contacto y de convergencia es la segunda columna del arancel, viene bien ó mal presentado en esta forma, ni discuto si es conveniente legislar con carácter general por estos procedimientos.

Descartados estos extremos, que son formales, voy á discutir solamente algunos puntos, que en mi sentir, perjudican la riqueza nacional, y no voy á debatirlos desde el punto de vista cerrado de escuela, porque no profeso doctrinas cerradas. Hasta el momento presente de la discusion, aparte de las doctrinas presenta-

das por el Sr. Vizconde de Campo Grande y tal vez por el Sr. Bergamin, lo que hemos presenciado aquí ha sido una discusion entre proteccionistas y librecambistas, unos y otros hablando sobre tratados de comercio; pero entiendo yo que cuando de tratados de comercio se ha de hablar, lo que procede no es ocuparse del libre cambio y de la proteccion, sino de ese otro sistema medio que hoy se llama de reciprocidad, porque al fin y al cabo en la reciprocidad se informan los convenios internacionales. En ese principio entiendo yo que han de estar basados los tratados de comercio; de suerte que cuando venimos á examinar un convenio celebrado con una Potencia extranjera, debemos examinarlo bajo el siguiente punto de vista: si lo que nos dan equivale á lo que damos.

Esto en cuanto á las ideas generales. Ahora voy á examinar, porque es lo primero que encuentro al paso y lo de mayor bulto, uno de los artículos cuya introduccion en España con bajos derechos causa daño á la riqueza nacional en virtud del art. 1.° (y ahora sí que voy á ser proteccionista): la prórroga del tratado con Alemania.

Señores, esto constituye en mí casi una manía; hace ya bastantes años, seis, porque esto fué en la primavera de 1880, tuve el honor de presentar al Congreso una proposicion solicitando que recobráramos nuestra libertad de accion, á fin de imponer una tarifa crecida á la importacion de alcoholes industriales que vienen de Alemania. Era Ministro de Hacienda el señor Cos-Gayon; la proposicion no fué bien recibida, y halló pronto sepultura en la Comision de presupuestos, á donde la envió el Congreso. Entonces la opinion no estaba bien marcada todavía en contra de la importacion de este artículo; tal vez era yo el único ó de los pocos que la combatian; hoy afortunadamente la opinion está hecha; no solo desde el punto de vista mercantil, sino bajo el punto de vista higiénico, se intenta por todos poner trabas á su introduccion.

Tened presente, señores, que aun cuando parezca, por lo que he dicho antes, que soy proteccionista, en cuanto á los alcoholes aun los libre-cambistas pudieran suscribir estas ideas que sustento. Porque despues de todo, ¿á que vienen aquí esos productos? A competir con una sustancia similar no será, porque sabido es que hay una distancia tal entre los aguardientes naturales y los industriales, que no hay manera de parangonarlos; de suerte, que no proporcionándose, con la introduccion de este artículo, los beneficios que los libre-cambistas esperan de la concurrencia entre productos similares nacionales y extranjeros, sin ningun escrúpulo de escuela pudieran los libre-cambistas convenir en este modo de ver mio.

Los daños que la importacion de este artículo ocasiona á la riqueza de España, conocidos son de todos; recientemente se ha celebrado una informacion, sobre la cual ha escrito una Memoria, muy bien hecha por cierto, el Sr. Maissonnave, que es uno de los campeones más decididos en contra de la importacion de este artículo, en la que señala sumariamente los daños que ha causado á la produccion vinícola de España. Hasta ahora el uso principal á que se ha dedicado ese artículo ha sido el del encabezado de los vinos, y esta es una de las causas, si no la principal, del descrédito en que han caido los vinos españoles en los mercados. Ved, pues, si vale la pena de poner algunos inconvenientes en el camino de ese artículo, ya que pone en peligro gravísimo, en mi sentir, uno de los ramos más importantes, tal vez el más importante hoy de la riqueza pública, porque si bien es cierto que España no es exclusivamente vinícola, ni exclusivamente agrícola siquiera, en los últimos años, si no hubiéramos tenido vino que vender, lo hubiéramos pasado muy mal.

Hay un punto de vista importantísimo que examinar, relacionándolo con esta cuestion que yo señalo; no necesito indicarlo, porque tanto el Sr. Ministro de Estado como la Comision lo conocen; hablo de la necesidad imperiosa, incontestable, de que paralelamente con la industria vinícola de nuestro país se forme y fomente y proteja la industria destiladora. Todos sabeis que en las necesidades del cultivo de la viña alguna vez ocurre que las cosechas no son apropiadas para su exportacion en forma de vinos, y si no existe alambique en el cual se puedan quemar esos productos, no habria medios de utilizarlos; de suerte que, tanto para criar la viña como para subvenir á esos años de malas cosechas, hay necesidad absoluta de contar con la industria destiladora; y no sería exagerado llamar al alambique la nodriza de la viña. Indispensable entiendo yo crear y fomentar esta industria, que existia floreciente en España algunos años hace, y que viene en decadencia visible, como lo revela esa informacion á que antes he aludido, por efecto de la importacion de alcoholes extranjeros.

Relacionándola con esta misma industria, tened presente que la Francia, tan lastimada por la filoxera en los dos últimos años, ha sufrido, principalmente en aquellos distritos productores de cognac, más que en otro alguno, y ahora va germinando en España entre aquellos industriales adelantados la produccion de tal artículo, y que algun dia quién sabe si nosotros pudiéramos sustituir el cognac francés, que hoy desgraciadamente no es todo espíritu de vino, con sustancias más genuinas y más sanas en los mercados de Europa y en los de Francia, donde tanta aceptacion tiene.

Ya veis si á grandes rasgos, y abocetando tan solo, tiene importancia para nosotros el fomentar la industria destiladora. Y el otro punto de vista, que no haré más que señalar, pero que tambien es digno de atencion, es el de la higiene pública.

Sabido es que en España se consume una gran cantidad de anisado por las clases populares; cuando este anisado está elaborado con alcohol etílico, puede ser más ó ménos dañoso si se consume con exceso; pero evidentemente es malsano, y no hay una sola autoridad médica que lo niegue, cuando la base de este líquido lo forma el alcohol amílico. Y se dirá, como se dijo en el Congreso de agricultores: depuradlo; pero, señores, eso es muy fácil decirlo. En Alemania se elaboran varias clases de aguardientes; lo ménos cuatro. La más alta necesita tal número de destilaciones y de filtraciones para despojarla de esas sustancias nocivas á la salud, que siempre resultará caro; y como á la simple inspeccion, sin un análisis químico, no es fácil averiguar cuál de ellas sea la que se importa en condiciones de inocuidad, el cultivador que encabeza sus vinos, y el pobre fabricante que anisa sus licores, no saben si están ó no expendiendo al público un artículo venenoso. Y basta con esto de aguardientes. No hago más que señalar á la consideracion del Sr. Ministro de Estado estas pobres observaciones

mias, porque pudiera añadir éste á la série de artículos que ayer enumeraba cuando nos hablaba de artículos de rentas, que yo, por cierto, con gran ansiedad esperaba escuchar la enunciacion, y no lo hizo así. Seguramente que si lográsemos sacarle de los tratados celebrados, que ahora á tiempo estamos, pudiéramos convertirle, por una parte, en artículo de pingües rendimientos, si es que se importaba en cierta cantidad, ó en un motivo de crecimiento de la riqueza pública; porque todo el déficit de aguardientes que se dejara de importar, tendria que producirse con nuestros vinos. Si se me dice que no tenemos bastantes viñas, yo os contestaré que ya se plantarian.

Ahora me vais á permitir, aunque traspase un poco mi derecho, que examine algo relacionado con el convenio celebrado con la Gran Bretaña. Tambien es necesario examinar la parte formal de este proyecto presentado al Congreso; y al examinarle, me encuentro primeramente con un articulado y una correspondencia diplomática que le acompaña. Imaginaba yo que, cuando alguno de estos convenios se celebran, comenzaban por acercarse los dos acreditados en forma por sus respectivos Gobiernos á expresar sus deseos, cada uno en contrario, y que de aquí llegaban poco á poco en coincidencias y que terminaban en un convenio, donde se habian de fijar los puntos definitivamente concertados; y si bien es cierto que en determinados convenios, posteriormente á su celebracion, se pueden incluir algunas notas que les acompañen, entiendo yo que esas notas deben tener un carácter explicativo, pero que jamás puede modificarle en su esencia; este tratado lo encuentro yo modificado en lo más sustancial por esas notas y correspondencia diplomática que le acompaña.

Descartado esto, para proceder con método en el exámen del convenio, voy á examinar el estado de las relaciones mercantiles de Inglaterra con España antes del convenio Moret-Ford. Antes de este convenio, Inglaterra es la Nacion más perjudicada en sus relaciones mercantiles con España; la teníamos sujeta á la primera columna del arancel, conducta que era objeto de abominaciones en los *meetings* de la Alhambra. España era tambien la Nacion más perjudicada por Inglaterra, porque se la sujetaba á un derecho diferencial; y si no me creeis á mí por mi propia palabra, me referiré á un argumento de autoridad, ó sea al preámbulo de este proyecto de ley, en el cual el Sr. Ministro de Estado confiesa que, si no de derecho, de hecho, teníamos cerrado aquel mercado desde el año 1862. De suerte, que con el criterio de la reciprocidad, lo que podíamos pedir á Inglaterra, al concederla la cláusula de Nacion más favorecida, era idéntica ventaja para nosotros. A esto se ha contestado, porque sin duda estaba en el ánimo de la Comision, que iguales ventajas se nos conceden, afirmacion que me veo en la necesidad de negar, porque la Comision supone, por lo ménos el Sr. Salvador y el Sr. Gonzalez de la Fuente así lo han dicho, que los 30 grados son suficientes para la importacion de todos los vinos españoles. Y puesto que de vinos se ha tratado, una vez averiguado este dato, no tenemos por qué quejarnos los que decimos que el tratado con Inglaterra nos impide llevar todos los caldos españoles á aquellos mercados. Y ahora sí que voy á ser simpático á los libre-cambistas, porque voy á aparecer ante sus ojos como esa abstraccion á la cual se sacrifica todo en el altar del libre cambio; voy á ser consumidor, y para ser más simpático todavía, voy á ser consumidor inglés, y desde este punto de vista voy á examinar el tratado.

¿Puede el consumidor recibir de España todos los vinos que allí se han llevado hasta ahora, dentro de la cláusula de Nacion más favorecida? No; los vinos españoles en una gran parte, los conocidos en Inglaterra hasta aquí, exceden de esta fuerza alcohólica; y con sorpresa, y hasta con pesadumbre, de la que seguramente participa el Sr. Ministro de Estado, escuché yo la afirmacion contraria de los bancos de la Comision. Se dijo y se afirmó que todos los vinos españoles pueden, en su estado natural, entrar bajo la graduacion de los 30 grados Sykes, y que los que la traspasaban, estaban adulterados. Y yo pregunto á los que una afirmacion tan absoluta han sentado, si consideraban adulterados los vinos de Champagne, por ejemplo, que contienen una cantidad de azúcar y una cantidad de espíritu de vino de cognac, porque segun parece, para ellos el único vino natural es el del jugo de la uva, abandonado á su misma direccion, sin auxilio ninguno por parte del hombre, y sí consideran adulterados el Chateau Iquena los de la Gironda y de Borgoña, y los de las colinas que bordan el Rhin y el de Oporto, cuya fermentacion se contiene por medio de la alcoholizacion, para impedir que su glucosa se convierta en azúcar, y hasta el viejo Falerno de los tiempos clásicos, que se preparaba con arrope, por adaptarlo al paladar de los poetas del siglo de Augusto.

A título de conocer un poco la vinificacion en Andalucía, y para que nos entendamos todos y sepamos que arrancamos del mismo punto, parece que no estaria demás describir algo de aquellos procedimientos, y definir lo que son vinos naturales. En la metrópoli del vino andaluz, en Jerez, por ejemplo, todos saben que las condiciones del terreno y de la temperatura hacen que aquellos mostos tengan una cantidad de azúcar que más tarde se resuelve en alcohol, tal vez superior al de los demás vinos del mundo. De suerte que al ser almacenados en estado de primera materia, contienen ya la sustancia que ha de darles una fuerza alcohólica muy alta, tan alta que traspasa los 26 grados Sykes, que antes eran el límite superior de la escala alcohólica en Inglaterra; pero todavía en este estado no son artículos de comercio. Pasada la fermentacion tumultuosa, ha de sufrir el vino, durante un período que no baje de ocho años, una série de fermentaciones tranquilas, si bien perceptibles, en las cuales va desarrollando alcohol sucesivamente. Y no para aquí el aumento de la riqueza alcohólica de aquellos vinos, sino que para enviarlos á los mercados, y principalmente al mercado inglés, es preciso darles condiciones de brillantez y trasparencia, para lo cual hay que emplear las materias clarificantes. No podrian emplearse, y permitidme esta digresion técnica, que creo necesaria, no podrian emplearse esas materias clarificantes con efecto satisfactorio si muchas de las sustancias orgánicas que contiene en suspension el vino, que trasparentes en el estado ordinario de la atmósfera producen opacidad en los cambios de temperatura, no fueran coaguladas y arrojadas al fondo de los cascos al propio tiempo que se emplean las sustancias clarificantes, por medio de cuya red se han de precipitar todas las impurezas, y para esto es necesario hacer la adicion del espíritu de vino.

Esta es la manera de hacer los vinos de Jerez. ¿En dónde está aquí la adulteracion ó la falsificacion? Bien sé que hay algunos vinos, entre los infinitos que en Jerez se producen, entre los vinos llamados finos, que podrian alcanzar, despues de estas operaciones, solamente los 30 grados; pero esto es solo una parte de la produccion, y por medio del tratado lo que se hace es colocar la frontera y establecer el derecho diferencial dentro de la produccion misma. Antes no se le ocurria á nadie que pudiera haber vinos por bajo de los 26 grados, porque no los tiene; pero ya se puede comprender la lucha que se va á entablar entre el consumidor y el productor desde el momento en que un vino puede pagar un chelin y otro dos chelines y medio.

El Sr. Maluquer, con mucho tino por cierto, apuntó una cuestion de suma importancia con esta relacionada, cual es la del criterio ó medida por la cual se ha de juzgar la fuerza alcohólica de los vinos. En Inglaterra, por acta del Parlamento, existe un sistema que sirve allí tanto para los vinos como para los alcoholes, que consiste en el hidrómetro de Sykes, que tiene cierta relacion, una relacion establecida en una tabla, con nuestro sistema ordinario, ó sea el centesimal. Pero para la averiguacion de la fuerza alcohólica se necesita hacer unas cuantas operaciones, todas ellas sujetas á errores cuando no están encomendadas á un químico profesional; y en pequeñas fracciones, como lo son las del hidrómetro de Sykes, todas esas operaciones pueden dar lugar á errores tan graves, como son que un vino de 29 grados tenga 31, originando esto, como es consiguiente, cuestiones entre los comerciantes. De suerte, que hasta este peligro viene añadido cuando los límites son tan estrechos, y cuando no se deja una márgen de cierta consideracion para que dentro de ella quepan y vayan á Inglaterra los vinos españoles, sin tropezar con los límites establecidos en los aranceles ingleses. Señalo este punto al Sr. Ministro de Estado, porque es interesante y pudiera dar lugar á alguna alteracion, tal vez á virtud de reclamaciones españolas en Inglaterra, puesto que los adelantos científicos recientes nos han hecho conocer aparatos mucho más perfectos fabricados en Francia, principalmente para averiguar con exactitud la riqueza alcohólica de los vinos, y los ingleses se han resistido hasta aquí á aceptarlos.

Ya sé yo que hay falsificaciones de los vinos blancos españoles, como las hay de todos los artículos que tienen demanda en los mercados, y como las hay de billetes de Banco y de títulos de la deuda; pero el suponer que las falsificaciones han partido solamente de aquella comarca, me parece un tanto gratuito. Tened presente que de todos los puertos de España, ó de casi todos, se exportan vinos llamados Sherry ó Jerez, para Inglaterra y otros puntos; que Hamburgo produce una enorme cantidad, cuya composicion es sencillísima: agua del Elba, espíritu de patata y unas drogas que se fabrican en Leipzig, y que en la industriosa ciudad de Cette hay muchos fabricantes que anuncian le veritable vin de Xerès, y con ese nombre lo mandan á la América del Sur. Ya veis que hay motivos para encontrar por el mundo falsificaciones de vinos españoles, sin que esto se haga en los puntos de produccion, que son los ménos interesados en falsificarlos.

Sobre este punto tuve yo el honor de hacer algunas indicaciones con motivo de un discurso que pronuncié desde los bancos de la oposicion el año 80 en la minoría constitucional, combatiendo el presupuesto de Estado. Preguntaba yo, si legislando en forma un tanto análoga á la de las marcas de fábrica, y llevando las cosas por esa misma corriente, no podríamos garantir los productos españoles contra la piratería de los falsificadores de todas partes, y principalmente de los alemanes. Tambien entrego este punto íntegro al Sr. Ministro de Estado, porque creo que es una cuestion digna de ser meditada y pensada.

Paréceme haber demostrado que los vinos blancos andaluces y muchos tintos españoles, como le pasa al Tarragona, que tiene tanta graduacion como el Oporto y á los del Duero, que son poco conocidos todavía, pero que han de reemplazar al Oporto, porque corroidos sus viñedos por la filoxera, están grandemente amenazados; paréceme haber demostrado, digo, que esos vinos necesitan un límite superior al que les concede Inglaterra, y en esto creo que estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado.

Y ya voy á entrar en el contenido de la correspondencia diplomática que acompaña al tratado. El primer punto que me encuentro es el de las colonias, y no discuto para nada si se hace bien ó mal en conceder á Inglaterra y sus colonias el trato de Nacion más favorecida en las colonias españolas. En lo que me voy á fijar principalmente, es en lo que hemos de recibir de las colonias inglesas. Hasta ahora se ha preguntado por el Sr. Vizconde de Campo-Grande cuáles eran las que tenian el derecho de separarse del convenio; la pregunta ha sido contestada por el Sr. Ministro de Estado, diciendo que las colonias autónomas eran las únicas que podian separarse.

Quedo satisfecho con esta contestacion. Presumo que algunas de ellas no se retirarán, porque no tienen interés, puesto que han de recibir de nosotros el trato de Nacion más favorecida, y á nosotros no nos dan nada, ni hacen alteracion en sus aranceles, y no han de rechazar nuestros productos; pero paréceme que al estudiar los aranceles de aquellos países, aranceles que son muy altos, por cierto, porque en esto de aranceles altos ó bajos Inglaterra obra en forma distinta de nosotros, y al tratar de crear Estados y formar riqueza en las colonias, abandonan los ingleses un tanto al libre cambio; el hecho es que todas las colonias inglesas tienen sus aranceles muy elevados, y especialmente en lo relativo á los vinos. Pues tanto el Canadá, donde hay un porvenir para los vinos españoles, contrarestando cierto movimiento creado por las Sociedades de templanza, puesto que el clima es apropiado para cierto consumo de bebidas alcohólicas, paréceme que hay un porvenir para los vinos españoles, si aquellos aranceles se franquean; y otro tanto, aun cuando sean productoras de vinos: hasta ahora esos vinos son de bastante mala calidad; otro tanto sucede con el Cabo de Buena Esperanza y la heptarquia de Australasia, Estados muy florecientes que empiezan á desarrollarse con gran vigor y han de ser un dia mercados de consumo, al mismo tiempo que de produccion para el mundo. Y despues de las colonias, voy á pasar á otro punto muy importante, al cual se ha dado poco interés; ¿qué importancia tiene la condicion impuesta en correspondencias diplomáticas sobre los vinos embotellados? Aquí se ha dicho que dejaban de examinarse por su pequeñez, por su poca importancia, porque es materia baladí. ¡Ah, señores, qué equivocados estais! Esta condicion de In-

glaterra es absolutamente proteccionista, y es proteccionista de una clase que hace tiempo viene formando y creando el movimiento contra lo que se llama *Chateau botbling*.

La razon es óbvia; y para hacerla más palmaria, voy á poneros un ejemplo.

Suponed que un inglés quiere tener vinos de Burdeos superior, y lo ha bebido del que se llama Mouton Rotschild, y dice á su proveedor: quiero vino Mouton Rotschild. Pues ese proveedor ha de ir á buscar al Baron Rotschild, que es el único que lo produce y lo embotella en su Chateau; y como los precios son conocidos, viene á convertir su negocio en una especie de corretaje; pero en cambio, ese inglés ha bebido Rioja y pide un vino genérico de esa clase; viene el proveedor al mercado, compra en campo abierto, y tiene un interés positivo en que la marca no se forme, porque de esa suerte obtiene mayor ventaja.

Ya veis, pues, si nos convenia habernos reservado el embarcar los vinos españoles embotellados al propio tiempo que en los cascos de madera. Así, en esta forma, podria realizarse lo que decia el Sr. Salvador acerca de nuestras marcas, del crédito de ellas y del mantenimiento en el extranjero de nuestros vinos.

Y quédame solo un punto por examinar: el de la reduccion de la escala alcohólica. Tambien le concedo extrema importancia, por más que no se le haya dado aquí, ni en la otra Cámara, donde se ha discutido, importancia ninguna. Todos los que han venido siguiendo con cierto interés estas cuestiones, y yo hace mucho tiempo que no las abandono, saben perfectamente que los inconvenientes que Francia tenía para tratar con Inglaterra antes del año 60 consistian en que Inglaterra no tenia ventaja que dar á Francia, á cambio de las que pedia, porque Francia creia que en los tratados de comercio se debe dar tanto cuanto se recibe; y entonces el Gobierno inglés hizo una investigacion, ó cosa así, enviando personas peritas, tanto á Portugal como á España y á Francia, para averiguar cuál era la fuerza alcohólica de los vinos. De aquí nació una fórmula: se estimó que los 26 grados del hidrómetro de Sykes, era la fuerza superior posible en un vino natural, y bien se aprovechó Francia de ello; porque si bien nosotros crecimos en exportacion, porque se bajaron los derechos de cinco chelines á dos y medio, los franceses crecieron mucho más; y siendo nosotros los que teníamos más importacion en Inglaterra, vinimos á ser sustituidos por Francia; y este movimiento se ha venido dibujando de tal suerte, que nuestra decadencia es visible, es alarmante para la produccion vinícola española, y, sobre todo, para los vinos blancos del Mediodía. Es decir, que Inglaterra pagó á Francia con dinero de España. Pues eso mismo es lo que se trata de hacer ahora.

El Sr. Ministro de Estado sabe muy bien, porque es en estas cuestiones peritísimo, que hace cuatro años, en 1882, ya se anunciaba un movimiento, que empezó á dibujarse tambien en la informacion parlamentaria de 1879, para que ciertos vinos franceses de graduacion inferior y poco precio fueran importados en Inglaterra á un precio más bajo de un chelin, y hasta se dijo el tipo: 6 peniques. Pues señores, el consumo de vino español, ese que os prometeis formando el gasto, que es lo primero que hay que hacer, porque hasta ahora los vinos tintos españoles son una primera materia que damos á Francia y que Francia elabora para los ingleses; pero ese consumo que os prometeis, tendrá un inconveniente grave que franquear, que son esos pequeños vinos franceses, que serán los que sirvan de consumo al pueblo en sustitucion de la cerveza, no los vinos españoles de pequeña graduacion, que no podrán ir, porque aquí no existen.

Paréceme haber tocado todos los puntos que me importaba tratar sobre esta materia; y ahora, antes de terminar, deseo manifestar, para que quede tambien claro ante vosotros, que no es un espíritu regional el que me anima, que es un espíritu español, porque si bien represento aquí los vinos de Jerez, los vinos andaluces, los vinos blancos y á ellos me he ceñido, es porque los conozco más que otros; pero lo que yo intento y procuro es defender un ramo importante, importantísimo, de la riqueza nacional, que en otro tiempo ha dado pingües rentas al Estado y que formó en una época bien reciente una de las más crecidas cantidades de nuestra exportacion.

Al propio tiempo debo asegurar que nuestra queja, la queja de los andaluces, que yo aquí represento, no significa tristeza del bien ajeno. No es que á nosotros nos duela el beneficio que reciben los demás; duélenos, sí, que habiendo sido los primeros en la batalla, no podamos llegar á la victoria. Gozad de ella los que la recibís y alcanzais; nosotros os miramos ir de lejos, recordando que somos los veteranos del combate. Si un dia, á pesar de quedar pocos ya, somos atendidos, lo agradeceremos siempre; que Andalucía siempre ha servido en el país para ofrecerse incondicionalmente y para no producirle jamás inconvenientes ni dificultades en su marcha económica.

Con esto voy á terminar, suplicando al Sr. Ministro de Estado, como resúmen de estas observaciones mias, que al hacer uso de la autorizacion para ratificar ó prorrogar los tratados de comercio, haga presentes las observaciones que le hacía el Sr. Vizconde de Campo-Grande sobre los alcoholes é intente á todo trance sacarlos del cautiverio en que se encuentran por el tratado de comercio con Alemania. Recobre su libertad de accion, que despues de todo ha de ser en beneficio de la Patria, y si puede conseguir del Gobierno inglés la seguridad de que esa subdivision de la escala alcohólica no se realizará, como casi he visto dibujado, tenga S. S. esto en cuenta, ya que en cuanto al límite superior de la escala, es decir, á los 34 ó 35 grados, no tengo ninguna esperanza. Sin embargo, yo escucharé con gran atencion lo que su señoría se sirva decirme para ver si me da alguna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á consultar al Congreso si acuerda que se prorrogue la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Botija (de la Comision) tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Señores Diputados, he de hacer gracia á vuestro cansancio de ese prologuillo obligado que los veteranos del Parlamento emplean casi siempre, y siempre los principiantes como yo, porque á personas bien sentidas casi es ofenderlas pedirles indulgencia para la debilidad y la pequeñez. Y aun con ella y aunque bien pequeño me considero, y más discutiendo con persona tan ilustrada y tan conocedora

del asunto como el Sr. Duque de Almodóvar, he de confesar que siento vivo placer al contestarle; no el placer de la vanidad, que fácilmente ciega, ni mucho ménos el legítimo placer del que, confiado y seguro de sus fuerzas no teme, antes bien desea, que llegue el momento de exhibirlas; es simplemente humilde placer del que, dedicado toda su vida, con más entusiasmo que fortuna, á defender los intereses de la clase agricultora, que cree la más importante de nuestro país, sin negar la importancia de las demás, ocupa siempre que de aquellos se trata el puesto que se le designa, siquiera sepa, como yo sé en este caso en que tanto y tan bueno se lleva dicho, que solo puedo aspirar á perecer, como el soldado más oscuro, al pié de su bandera.

Mi dificultad se aumenta, contestando á una persona á quien tan familiar le es el asunto como el Sr. Duque de Almodóvar, si bien produce en mí viva satisfaccion ver que personas como S. S., que por su posicion y por las condiciones en que se hallan tanto pueden influir en el progreso de su Patria, contribuyen á él de la manera brillante que acaba de hacerlo S. S., y me recuerdan, ya que de Inglaterra hemos de tratar, aquellos Lores ingleses, que no solo viven en sus fincas la mayor parte del tiempo, y no tanto dedicados, segun comunmente se cree, á la caza y al *sport*, como á ser el alma y la vida de esas grandes explotaciones, á ilustrar y mejorar la situacion de sus colonos y á emplear, como lo hicieron siempre, su actividad y su inteligencia en fomentar el desarrollo y la aplicacion de la ciencia agrícola, debiéndose á su iniciativa el mayor impulso que haya recibido en Europa, y la más grande, siquiera no sea inglesa, de las modernas obras que en esta materia tenemos, y que ha inmortalizado á su autor.

Poco sé yo, y poco puedo deciros, Sres. Diputados, respecto á tratados de comercio; pero habiéndonos hablado el Sr. Duque de Almodóvar de esa falange que presentamos, he de decirle que veo en ellos la manifestacion más viva de esa lucha necesaria y grandiosa entre los diferentes pueblos, no para destruirse, sino para combinar y para aunar sus fuerzas, y para colectivizarlas y hacerlas concurrir á la felicidad de todos, uniéndolos en estrecho lazo á fin de disfrutar de los dones que en formas y producciones distintas distribuyó en ellos la provindencia. Vienen á ser como manifestacion de esa especie de darwinismo social que entre unos y otros pueblos se libra, y entre los que necesariamente tiene que haber lucha, tiene que haber intereses aparentemente encontrados. Y en esa, como en toda lucha de este género, tenemos que oir lamentarse á aquellos que no creen quedar tan favorecidos; pero ocurre en estas y otras ocasiones análogas que los beneficiados callan, los perjudicados gritan, y como segun vulgarmente se dice, uno que grita mete más ruido que ciento que callan, las lamentaciones más ó ménos sinceras de los últimos hacen pasar desapercibida la satisfaccion tranquila de los primeros.

Y puesto que necesariamente de tratados he de contestar algo al Sr. Duque de Almodóvar, ha de ser de aquello que me es ménos desconocido, y refiriéndome sobre todo á lo que considero como base racional y primordial fundamento del tratado que nos ocupa.

Si España ha de ser algo comercialmente, si España ha de luchar con otras Naciones que se dice por los proteccionistas que son más fuertes, y que lo son realmente en ciertos conceptos, será recurriendo á aquellos medios, recurriendo á aquellas fuerzas que sean en ella más vigorosas, á aquellas fuerzas que la pongan en mejores condiciones para la lucha y para la más económica produccion. Es verdad que no tenemos grandes medios, de esos que yo, no muy familiarizado con la tecnología económica y tambien por hacerme más fácil la expresion llamaré industriales, para luchar con Inglaterra; pero tenemos medios naturales, tenemos las fuerzas físicas de nuestro clima y nuestro suelo, que son más poderosas, muchísimo más grandes que las fuerzas de otro género; esas fuerzas físicas que acaban por imponerse y que hacen que cada pueblo produzca lo que debe producir, sobre todo, cuando la civilizacion y con ella el cambio de productos adelanta. Y si esto es evidente; y si al fin y al cabo el secreto de la economía en la produccion consiste en hacer predominar el elemento más poderoso y más barato, la vid se impone en nuestra Patria, y si no solo, porque esto, por excepcion, puede convenir, ha de ser el cultivo dominante y cada vez lo ha de ser más.

Bien veis por esto, Sres. Diputados, que si, segun hemos oido muchas veces en esta discusion, Inglaterra es más fuerte que España, España lo es á su vez más que Inglaterra para ciertas producciones, y no debemos considerarnos pequeños al luchar con ella en cambios de productos, porque mientras tratara de inundarnos con sus industrias, nosotros podremos inundarla con muchas de nuestras producciones, y sobre todo, con los productos todos de la vid; la vid, señores, que en todo el Reino Unido solo he podido verla fructificar en estufa, y en las inmediaciones de Lóndres se paga dinero por ver un racimo de uvas en una parra, como aquí por ver un espectáculo.

Cuando se habla, por tanto, de Naciones más ó ménos fuertes, es preciso distinguir y razonar sobre estos conceptos de fuerza, sin lo que se incurriria en graves errores. No digo todo esto, tanto por entrar en comparaciones que otros oradores han indicado entre nuestras fuerzas productoras y las del Reino Unido, como para hacer resaltar la necesidad que nosotros tenemos de recurrir á las fuerzas productoras más poderosas de que disponemos, de recurrir á eso que, si yo tuviera más hábito y más ocasiones de emplear los términos de la economía política, quizá diria que se refiere á las fuerzas que constituyen lo que se llaman riquezas inapropiadas.

No he de insistir mucho más en esto. ¿Y para qué? si sabemos que en nuestra Patria por esas fuerzas naturales á que me refiero la vid es la planta que con mayor ó menor producto vive en los terrenos más ingratos, desde el yeso casi puro hasta las más pobres pizarras, lo mismo en fértiles valles que en elevadas mesetas, en las arcillas que en las arenas, en las albarizas de Jerez que sobre las lavas de los volcanes. El clima de la Península ibérica es el que determina su importancia. Pero no es solo el clima, Sres. Diputados; sobre esto, que todos mejor que yo sabeis, paso por alto; pero no sin dejar de fijar vuestra atencion en otra circunstancia en que no nos fijamos tanto: en la orografía de nuestro territorio. Nuestra España, con su altura media sobre el nivel del mar, la mayor de todas las demás Naciones de Europa, exceptuando Suiza, con sus mesetas y sus montañas, sus estribaciones y sus valles, presenta, como ningun otro país, condiciones para la vid, que ya el primero de los poe-

tas latinos señalaba como la planta de las colinas, en las que penosos trabajos para el cultivo de cereales, no encuentran, si bien se cuenta, compensacion con lo que producen.

Deseo abreviar cuanto me sea dable y molestar lo ménos que pueda la atencion de la Cámara; por eso paso por alto datos estadísticos para demostrar que, comparando el territorio destinado en España al cultivo de la vid, 3 por 100 próximamente de todo lo cultivado, con el destinado al mismo cultivo en Francia, 3½ por 100; Italia 7½ por 100, Hungría 2½ por 100, resulta que aún puede y debe ocupar mayor extension en el nuestro que en todos los demás, porque en España tenemos inculto cerca de la mitad de nuestro suelo, y la vid, en grandísimas extensiones aun de las más pobres del mismo, puede multiplicarse fácilmente.

Ha sido gravísimo error, y lo es aun para muchos, suponer que España era el granero de Europa, y que no debia predominar en sus cultivos más que los cereales, y España ni es ni será nunca el granero de Europa, ni de ninguna parte. La facilidad del cultivo de los cereales, la poca aficion á la contabilidad de nuestros labradores y algunas otras causas que no son de este momento, hacen que su cultivo se halle antieconómicamente más extendido de lo que realmente debiera. La region propia de los cereales en España, aquella donde pueden cultivarse con éxito, es muchísimo más limitada de lo que se cree, siquiera como plantas auxiliares de otros cultivos, y no como principales, deban cultivarse fuera de su zona.

Bien decia, y con mucha exactitud, el Sr. Duque de Almodóvar, que la vid es la planta que nos ha salvado en las crísis económicas de estos últimos años. ¡Y qué mayor alabanza quereis de los tratados que se discuten! (*Bien, muy bien.*)

Hay más, Sres. Diputados; en todas las regiones de España, excepto en la region septentrional ó cantábrica, encontramos distribuido el cultivo de la vid de tal modo, que siempre se encuentra en ellas alguna provincia que ocupa uno de los primeros lugares en su produccion; Barcelona y Tarragona en Cataluña, Zaragoza en Aragon, Ciudad-Real en Castilla la Nueva, y en Castilla la Vieja Valladolid y Zamora, Cádiz en Andalucía, Logroño y Pamplona en la Rioja y Navarra, sin que por otra parte falte en ninguna desde Pontevedra á Gerona, desde la Coruña á Almería.

Señores Diputados, perdonadme si en mi deseo de demostraros la inmensa importancia que el tratado con Inglaterra tiene he abusado algo de vuestra benevolencia; pero como lo dicho ha de ser la base de mis principales razonamientos, no me era fácil prescindir de ello. España es y será siempre una Nacion viticultora y puede y debe aspirar á ser la primera por tal concepto. Y tal como lo es hoy y tal como pueda ser mañana el mercado que le ofrece un imperio de 250 millones de habitantes grandes consumidores de bebidas alcohólicas, como todos los pueblos del Norte, tan consumidores, que las numerosas Sociedades llamadas de templanza, no solo en el Reino Unido, sino en todas su colonias, sostienen una tenaz lucha contra el abuso de aquellas, atribuyéndole innumerables perjuicios, sobre todo por la cualidad de las mismas.

Estos datos bastarán para comprender que ningun mercado más grande y mejor puede ofrecerse para nuestros productos vinícolas que el mercado de Inglaterra, y los datos y la estadística de importaciones comparadas, con cuyos números, ya antes de ahora muy repetidos, no quiero cansaros, lo prueban perentoriamente.

Y paso á ocuparme de otro punto.

El Sr. Duque de Almodóvar del Rio nos hablaba, segun antes dije, de falanje de tratados. Yo, que quizá no podria juzgar las cosas de otra manera, si se me permitiera juzgar por comparacion y examinando lo que ha sucedido en otras Naciones, veo que Francia, desde que en 1860 empezó á celebrar tratados de comercio y á rebajar sus aranceles, á pesar de las crísis terribles por que pasó despues, y que no necesito recordar, llegó á un grado tal de prosperidad, que cuando hizo la liberacion de su territorio y se le exigieron 5.000 millones de francos, se encontró con que podia disponer de 40.000. Seguramente que este resultado prueba el bienestar y la riqueza que esa Nacion habia adquirido, bienestar y riqueza debidos, si no en todo, en gran parte á los tratados de comercio, segun confesion de sus economistas. Allí, como aquí, habia industriales que se lamentaban de que se celebrasen tratados de comercio, y en 1877, al renovarlos el actual presidente del Gobierno francés, Mr. Freicynet, entonces Ministro de Trabajos públicos, tambien tuvo que hacer una especie de campaña pacificadora para calmar los ánimos y demostrar que toda la industria tenía interés en la celebracion de los tratados, y que á todas las necesidades se atenderia. Se me dirá que hoy su situacion no es tan buena; pero ¿qué sería sin sus vinos y sin sus tratados, porque á Francia no le perjudican hoy las Naciones con las que no tiene convenios?

No puedo, ni debo tampoco, á la altura que este debate se halla, fatigaros con séries de números relativos á Inglaterra; he de procurar consignar pocos, y más bien hacer comparaciones generales, para que se conozcan perfectamente, y sin fijarse en las cifras ni molestaros con cálculos, las exageraciones que por algunos, sin conocerlo y sin fijarse convenientemente, se esparcen respecto al tratado que discutimos.

Fijémonos solo un poco en nuestro comercio con Inglaterra, y comparándole con el de Naciones á quienes concedemos el trato de la más favorecida, veremos que, Alemania, Bélgica y otras que se hallan en este caso, importan en España grandes cantidades de mercancías y productos, exportando muy poco, mientras que Inglaterra exporta de nuestro país ¡cantidades enormes y mayores que todas las citadas y alguna otra reunidas. Esto bastará, á mi juicio, sin más razonamientos, que por otra parte ya se han hecho, para demostrar que el tratado de comercio con Inglaterra tiene una base racional, y que la Gran Bretaña constituye el mayor mercado de consumo con que contamos para nuestros productos.

Expuestas estas consideraciones generales, voy á ocuparme más concretamente de algunas otras cosas que ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar.

La cuestion de los alcoholes acaba de discutirse ámpliamente en el reciente Congreso vinícola, y ya, entre todas las personas interesadas en estos asuntos, se ha hecho vulgar lo que sobre el particular conviene saber; por esta razon, me creo dispensado de entrar en muchos detalles, no queriendo por otra parte hacer demasiado largo mi discurso, ya que de ninguna manera pueda hacerle digno del que ha pronunciado su señoría. Se habla mucho de la importacion de alcoho-

les alemanes, y de que á consecuencia de ella, ha decaido en España la industria de destilacion. ¡Venturoso resultado! ¡Ojalá podamos seguir diciendo siempre lo mismo! ¡Ojalá no quememos nuestros vinos nunca, porque todos sabeis que si no se queman no es por la competencia, sino porque no nos conviene, porque su valor, hasta el de los más ínfimos, hasta de los llamados revinos, hace innecesario recurrir á tal operacion. Es verdad que algunos fabricantes de alcoholes han padecido por la enorme competencia alemana; pero en cambio se han obtenido, por otros conceptos, grandes beneficios.

Tambien ha hablado el Sr. Duque de Almodóvar, y se habla frecuentemente, de los daños que causa á la salud el alcohol aleman. Señores, estos daños se exageran demasiado; lo que real y efectivamente produce daño á la salud, es el abuso de los alcoholes, como produce daño el abuso de cualquier alimento, porque entre el alimento y el veneno puede decirse que no hay más diferencia que la cantidad en que se ingiere. Esto es lo que pasa con los alcoholes; y habiendo abuso, tan venenoso es el alcohol etílico ó del vino, como el amílico y como los que se obtienen de toda clase de féculas, por efecto de sus trasformaciones y de la fermentacion de sus productos.

De manera que esto de los daños del alcohol amílico no es argumento que debe tenerse muy en cuenta. Bueno es que esa industria, grande ó pequeña, no sea desatendida; bueno es que se facilite la importacion de aparatos de destilacion que rectifican y separan los alcoholes más nocivos de los que lo son ménos para la salud, como el Sr. Duque de Almodóvar sabe; lo que puede hacerse es favorecer la introduccion de esos aparatos, buscar medios fáciles de reconocer los productos que dan, favorecer tambien el desarrollo y la vida de esa industria, haciendo que sus impuestos no sean tan oneresos como quizás lo han sido hasta ahora, por imponerse á veces la contribucion á una fábrica de alcohol, teniendo en cuenta el producto máximo que pudiera obtener cuando los productos que económicamente podia dar al mercado no correspondia á su máximum de fábrica. Estos son los medios de que la industria de alcoholes pueda sostenerse.

Por lo demás, sabe el Sr. Duque de Almodóvar que el alcohol de vino es el que se emplea generalmente para el encabezamiento, y todo cosechero y vinicultor entendido renuncia á otro alcohol. Por otra parte, S. S., que es enemigo del alcohol aleman, sabe tambien que ese alcohol es la base de una porcion de industrias que no dejan de tener su importancia y no son ni pueden ser desatendidas por completo.

Llegamos al convenio con Inglaterra del que nos ha hablado con más insistencia el Sr. Duque de Almodóvar, y como ya he expuesto las ideas generales acerca de la importancia que para nosotros tiene la exportacion inglesa, no debo hacer otra cosa que concretarme al punto tan discutido de la escala alcohólica, de esa escala que, como todas las escalas inglesas, es confusa para nosotros. Nos sucede con ella lo que si, hablando de temperatura, nos refiriéramos á la escala del termómetro de Farenheit. Por eso voy á referirme á la escala centesimal de Gay-Lussac; porque si bien hay alguna diferencia en la relacion entre una y otra escala la inglesa y la centesimal, segun los que las comparan, esa diferencia no es esencial ni de gran importancia.

Ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar que no habria gran ventaja en el tratado inglés para los vinos jerezanos. Tratándose de una persona tan conocedora de Jerez y de ese producto tan especial, que un médico, Mr. Vernuille me parece, ha llegado á decir, que si hubiera Jerez en todas partes quedaría anulada su profesion; tratándose, repito, de una persona que conoce esto mucho mejor que yo, he de decirle que me sorprende que no haya sido el primero en felicitar al Gobierno y al Sr. Ministro de Estado por el acierto que ha tenido al celebrar este tratado.

Es verdad que hay algunos vinos entre los de Jerez que tienen el 17½ al 18 por 100 de alcohol, que es el tipo máximo establecido en la escala inglesa correspondiente á los 30 grados Sykes; pero si esto es verdad, lo es tambien, por lo que toca á los vinos de Jerez, que está fuera de duda que han de obtener gran beneficio por el convenio. Esto lo sabe el señor Duque de Almodóvar; y aquí tengo, para demostrarlo en caso necesario, varios datos que me han proporcionado personas de gran competencia, que han dedicado sus estudios muy especialmente al conocimiento de los vinos de Jerez, y á quienes tengo seguridad de que S. S. no niega esa competencia.

Los vinos buenos de Jerez, los vinos de *albarizas* ó de *afuera*, como allí se llaman, no tienen competencia ni rival en el mundo; y por tanto, estos están fuera de discusion, porque su mercado está asegurado siempre, siquiera sea con esos períodos de alzas y bajas que tienen todos los movimientos comerciales. Y si para esos vinos, que en general no pasan del 17 por 100 de alcohol, y muchos tienen ménos, hay beneficio, aun suponiendo que haya algunos otros vinos naturales que tengan graduacion alcohólica mayor, el mercado que aquellos ocupan claro está que no lo ocuparán éstos. De manera, que si una parte de estos vinos va á Inglaterra, esa parte irá ahora á Rusia, á América, irá á cualquiera otro de los diversos puntos donde Jerez exporta.

Es verdad que muchos vinos hay que encabezarlos, si han de presentarse en el mercado con las condiciones de color y trasparencia que exige; pero no me explico bien, á pesar de las diferencias que hay en su composicion, no me explico bien por qué han de necesitar un fuerte encabezamiento para ir á Lóndres los vinos españoles, y no lo necesitan vinos tan flojos como el Burdeos, el Borgoña y otros de escala alcohólica baja. Y lo cierto es que esos vinos no necesitan ese fuerte encabezamiento.

Puede suceder, eso es verdad, que algunos vinos de Jerez, aun sin encabezamiento, tengan más del 17½ por 100, y lleguen, segun algunos afirman, hasta un 40 por 100 de alcohol; pero esos vinos rarísimos, ni los cosecheros se desprenden de ellos, por razones que el Sr. Duque de Almodóvar conoce harto mejor que yo, ni dejan de tener siempre un mercado para el que los derechos arancelarios nada significan. Lo malo para los vinos de Jerez han sido las falsificaciones, sin entrar por hoy á examinar alguna otra causa que ha influido en su decadencia. Hay en Jerez una produccion de unos 80.000 hectólitros, y entran en Inglaterra 300.000. ¿De dónde sale esta diferencia? De las falsificaciones. Y de esto el Sr. Duque de Almodóvar se lamentaba, como lo lamenta todo el que se interesa por esta produccion, y me recuerda lo que á un amigo mio le sucedió en París, en donde se le ocurrió tomar una copa de Jerez; al decirle al licorista que aquello no era vino, ni Jerez, ni nada, le contestó

con naturalidad: «¡Me lo dirá Vd. á mí que lo acabo de hacer!»

Pues cuando esto ocurre; cuando se llega á tales extremos en las falsificaciones, viene el decaimiento de los productos legítimos, y á mi juicio, no ha entrado por pequeña parte en el desprestigio de los vinos jerezanos. Y tan cierto debe ser esto, que al celebrarse la Exposicion vinícola de 1877, y tratándose de los vinos de Jerez, que por cierto alcanzaron dos diplomas de honor, el ponente de la Comision informadora, que no recuerdo en este momento quién era, decia terminantemente que estos vinos no tenian más que un peligro, que era el de las falsificaciones, y que si no fuera por eso, los vinos de Jerez serian los reyes de los vinos en todas partes; añadiendo que la gloria de los vinos de Jerez consistiria siempre en conservar sus condiciones y en no variar para nada sus clásicos é irreprochables métodos de elaboracion. Probablemente aquel ponente previó y profetizó mucho de lo que despues ha sucedido, y de lo que, unido á otras causas, ha puesto en situacion poco halagüeña los viñedos jerezanos.

Entiendo, pues, que los vinos de Jerez tienen grandísimo beneficio con el tratado; esto es exacto, es cosa que está fuera de discusion y que nadie niega; lo que hay es que cuando se obtiene una concesion, siempre se pretenden algunas más; pero como lo mejor fué siempre enemigo de lo bueno, no sería cuerdo quedarse sin nada por lograrlo todo.

Y no hablemos ya de esos vinos, que segun nos decia el Sr. Diputado por Jerez, necesitan ocho años para hacerse; los hay que se están haciendo hasta cincuenta y más años; los que allí reciben los nombres de Noé, Matusalen y otros análogos, para indicar su añejamiento y vetustez; pero esos vinos sabe el señor Duque de Almodóvar como yo que son como otros que ya he dicho antes, especialidades que alcanzan precios extraordinarios y que tienen siempre mercado abierto, si es que alguna vez se venden.

Esos son los vinos en los cuales se produce un fenómeno notable, cual es la concentracion de su alcohol por la evaporacion del agua, á través de las botas que los conservan; pero, repito, y sea de eso lo que quiera, que tales vinos, si se venden, siempre alcanzan precios extraordinarios.

Y como esta cuestion de los vinos y de la graduacion está ya tan manoseada que temo haber abusado de vuestra paciencia con el tiempo que la he dedicado, voy á ocuparme de otro punto importante, que es el relativo á las colonias inglesas.

El Sr. Duque de Almodóvar, como tantos otros de los que han impugnado el proyecto, ha dicho que no comprende bien cómo el convenio va á alcanzar á las colonias inglesas, y ménos cuáles serán las que entren en él.

Esta observacion, á la que se viene dando gran importancia en toda la discusion del tratado para combatirlo, pierde toda su fuerza por completo cuando se examina despacio.

Respecto á las grandes colonias autónomas, que por serlo pueden ó no aceptar el tratado, pueden ó no votarlo sus Parlamentos, Inglaterra no tiene medios de obligarlas. Pero vienen despues las grandes colonias de la India inglesa y las nativas ó indígenas, en donde hay 800, entre grandes y pequeñas, con diferentes grados de dependencia de la Metrópoli, y en muchísimas de éstas no hacen poco los ingleses con entenderse con ellas, y no es fácil por tanto que pudieran comprometerse á que se entendieran, á no ser por su voluntad, con otras Naciones. Y con esto quedan explicadas las tan traidas y llevadas cláusulas del tratado respecto á las colonias autónomas. Además, en qué quedamos: unas veces parece que temeis su importacion, otras parece que deseais lo que puedan exportar.

Nos ha hablado el Sr. Duque de Almodóvar del Canadá, del Cabo de la Australia y de las otras colonias autónomas, dándoles grande importancia y diciendo que podrán no ratificar el tratado. Es verdad; pero bueno será no olvidar que, por importantes que sean, y suponiendo que no lo ratificaran, al fin y al cabo se trata de colonias que tienen unos 12 millones de habitantes, ménos probablemente, cifra exígua si se compara con los 250 millones que componen el Imperio británico. De modo, que bajo el punto de vista del consumo y de los cambios, quizá no tiene la observacion toda la importancia que su señoría le da.

Nos ha dicho tambien S. S. que esas colonias tienen aranceles altos; efectivamente los tienen; pero el Sr. Duque de Almodóvar sabe que no son precisamente los aranceles la gran dificultad del tráfico en esas colonias, y sobre todo en la India; allí lo abrumador para los ingleses mismos son los derechos de tránsito, que representan cantidades fabulosas, incomparables á las de los aranceles. Y esto, como S. S. comprende, es ciertamente una gran dificultad, tan grande, que los mismos ingleses dirigen amargas quejas á su Gobierno porque lo consiente, y que en estos momentos el gobernador general de la India, Lord Reyt, toma enérgicas medidas para combatir esos impuestos que, variándoles de nombre, aunque idénticos en la esencia, sostienen tenazmente los municipios indígenas.

En la cuestion de los vinos embotellados lo que se necesita es una ley de marcas como la que se está haciendo en Francia, que impida lo que el Sr. Duque de Almodóvar lamenta y todos naturalmente lamentamos.

Pero respecto á las colonias de la India, deseo y aun casi tengo la pretension de demostrar que esos daños que se supone que de ellos pueden venir por el tratado para algunos de los productos más importantes de España, son completamente imaginarios. Hasta aquí todos los que se han ocupado del tratado para combatirlo han querido hacernos ver los grandes males que á nuestra agricultura han de venir por la importacion, sobre todo de cereales. Voy aquí á referirme al trigo, porque lo relativo al arroz hemos de tratarlo detenidamente en alguna de las próximas sesiones.

Hay grave error, Sres. Diputados, en suponer que la India puede inundarnos de sus trigos; y esto voy á demostrarlo con datos estadísticos que están á disposicion de todo el mundo, y tomados de trabajos recientemente publicados por el departamento de agricultura del Ministerio de la India. Si nos fijamos en estos datos, referentes á la produccion en la India, del trigo, veremos, como decia antes (y me referiré á cifras que todo el mundo entienda, y que es algo molesto reducir de las Indias), veremos que el trigo de la India, que se dice que ha de venir á inundar nuestro mercado y á producir la depredacion de los nuestros, no es tan probable, no es ni casi posible que venga.

Prescindiendo, para abreviar, de detallar la exten-

sion de 600 millones de millas cuadradas que tiene el territorio de la India inglesa, con 60 millones de habitantes, nos encontramos con que allí la produccion del trigo no se encuentra en condiciones muy distintas de las de España. Para demostrarlo, hemos de fijarnos en el coste de produccion de una fanega de trigo en la India, y fácil nos será despues compararlo con lo que cuesta en España. En el cultivo esmerado que allí practican en las tierras de riego de diferentes puntos, y en la zona Noroeste, que es donde el trigo se produce, un ácre de 40 áreas que se siembra con 96 libras castellanas de trigo, cuesta dicho cultivo 60 rs. por ocho labores; 30 por 96 libras de semilla para la siembra; siembra, 10; cánon de riego, 18; otras labores recalces, 40; escarda, 4; siega, 20; trilla y limpia, 34; renta de la tierra, 80; abono, 3.542 kilógramos, 30 reales. Total de coste del cultivo del ácre, fanega de 6.666 varas cuadradas proximamente, 330 rs., ó sean 33 rupees, como llaman á su moneda usual; dicha tierra da de 7 á 13 por 1, y se calcula como término medio unas 10 fanegas, tipo quizá algo exagerado; resulta un coste de 26 á 33 rs. fanega, que podemos, sin inconveniente para nuestros razonamientos, reducir á 30 rs.

Estos datos bastan y sobran para convencernos de que la competencia de los trigos de la India está distante de ser amenazadora para nosotros. Se trata de tierras de regadío y de cultivo tan esmerado como queda indicado. Claro está que para tierras, peores y productos menores, el resultado respecto al coste de produccion varía poco, y más ha de aumentar que disminuir cuando la tierra sea peor.

Para sintetizar más, diremos que estos trigos alcanzan en Calcuta un precio de 38 á 40 rs., y en Londres de 42 rs. fanega. Esto cuando las cosechas sean buenas, que actualmente han pasado tres meses sin que venga un grano de trigo á Londres.

Las vías de comunicacion, la proximidad mayor ó menor á los ferro-carriles hacen oscilar los precios en una proporcion extraordinaria, que á veces llega á ser el doble en una localidad que en otra.

Vemos, por tanto, con datos fehacientes, que si otros centros productores no fueran más temibles que lo son los de la India, poco nos podria preocupar la competencia. Esto, sin contar con que allí como aquí, las alternativas de años buenos y malos, y las mil circunstancias que pueden modificar la produccion, han de producir esas alzas y bajas tan frecuentes en los granos; díganlo si no aquellas terribles hambres que no hace muchos años diezmaban á los habitantes de dichos centros. Y por otra parte, esos trigos de la India son tales, que el que en España ha llegado á comprar algo, casi por casualidad, no queda aficionado á volver á comprarlos. La misma competencia de América sabe ya todo el mundo que no es tan fiera como muchos la pintan.

Si podemos, pues, recibir grandes ventajas del Reino Unido, bajo el punto de vista de los vinos, no tenemos que temer nada de aquella region, que tiene 60 millones de habitantes, donde se cultiva de una manera esmeradísima, por lo que respecta á la importacion de trigos.

Como respecto del arroz, repito, se ha de discutir ámpliamente, nada digo por hoy.

Voy á terminar, Sres. Diputados, que bastante os he molestado y abusado de vuestra benevolencia.

Si es evidente que el tratado, para todo el que sin pasion lo mire, es altamente conveniente para España; si es cierto que esa tan temida competencia de los cereales no ha de ser, ni mucho ménos, tan grave como quieren pintarla los que en ello tienen interés, no es ménos cierto que casi todos los productos de la agricultura española, la ganadería inclusive, atraviesan una terrible crísis.

Esta crísis, como en todos tiempos ha sucedido, se quiere atribuir á la primera causa que encontramos á mano, y ahora que tanto se habla de los tratados de comercio, parece que todo quiere hacerse depender de ellos. Error grave que solo los prejuicios ó las exageraciones de secta pueden admitir. La produccion es la resultante de un gran número de fuerzas que es preciso estudiar muy detenidamente, si las hemos de conocer. En las críticas circunstancias por que nuestra produccion atraviesa, no se remedia el mal volviendo la cabeza para no verlo, sino mirándolo con atencion, removiendo con energía y decision cuantos obstáculos se opongan á su remedio. Con motivo del *modus vivendi* las quejas de las distintas regiones de España se han hecho oir por fortuna, y aun hemos de continuar oyéndolas en el Parlamento, y ocasion se presenta de atenderlas y de poner, en lo posible, remedio. Pero este remedio ni se improvisa, ni solo estriba en un solo concepto.

Necesitamos procurar la introduccion en el cultivo de todos cuantos adelantos sean posibles, en las diferentes regiones de España; fomentar de manera sólida y práctica la instruccion del agricultor, para lo que justo es confesar que todas las situaciones á porfía parecen competir en ello; es preciso desarrollar hasta donde se pueda el crédito agrícola y tratar, en fin, con espíritu elevado y con la calma y el desapasionamiento que estas grandes cuestiones, en que todos estamos igualmente interesados merecen; no fomentando y excitando ese espíritu regional, y promoviendo enconos entre unas y otras zonas, y avivando llamas que acaso vengan á quemar al que las encienda.

Siendo estas discusiones tal como deben, por la excepcional importancia que en los actuales momentos envuelven, sostenidas sin exageracion, bien pronto veremos que los graves males de la agricultura y las quejas de algunas regiones, ante el temor de que baje más y más el precio de algunos de los productos por los tratados que discutimos, pueden y deben servir para fijar nuestra atencion en ellos, y bien pronto veremos tambien que causas más hondas que las que generalmente se suponen y que quizás (y esta es opinion puramente personal mia, y como tal tiene poco valor), quizás, que así como aquí se repite á cada paso que hay que romper antiguos moldes para el desenvolvimiento político, los que principalmente deben romperse, sean los antiguos moldes económicos, y sobre todo tributarios, adoptando nuevos sistemas y nuevos procedimientos.

Este es el remedio que podria empezar á curar nuestros males, porque pensar que nuestros agricultores puedén prosperar pagando una cuarta parte del producto líquido de sus tierras, sin contar con los demás tributos, es pensar un imposible. Cuando yo he tenido ocasion de hablar con los agricultores de otros países, todos ménos recargados que el agricultor español, todos han calificado de espantosa la cuota de nuestro impuesto territorial.

Pero nobleza obliga, y el Sr. Ministro de Hacien-

da, que mejor que nadie conoce las necesidades de su país, persiguiendo los dos fines principales que parece se propuso siempre, vigorizar la administracion y rebajar el impuesto territorial, ha de hallar medio de conseguirlo. A esto es á lo que necesariamente y pronto tenemos que ir, y ésta será una de las reformas más importantes y más reclamada por la opinion. Despues de todo, no tenemos más que observar el camino que en esto siguen las Naciones más adelantadas; porque nuestro impuesto territorial, además de insoportable por lo exagerado, lleva, como ninguno, la irritante condicion de la desigualdad. Hoy podemos decir, para hablar brevemente, que lo que antes eran pesetas en la produccion de la vid se han convertido en duros, y la viña paga hoy lo mismo que pagaba hace unos años, cuando los duros á que antes me referia eran solo pesetas; y hoy, que los cereales están en ruina, pagan lo que pagaban en los mejores dias de su produccion. Esta es una desigualdad extraordinaria que hace mucho mayor el elevado impuesto territorial, y que debe procurarse remediar á toda costa; y si se une á ella otra no ménos dura, como es la de que mientras un contribuyente paga un 80 por 100 de su producto otros pagan cantidades insignificantes, se comprenderá los gravísimos males que se originan. Sobre esos y otros males debemos meditar, á fin de procurar que desaparezcan, para que de esta manera un Congreso compuesto de 420 Diputados, y en el que cerca de 400 representamos distritos rurales, que hoy atraviesan crísis gravísimas, podamos merecer el aplauso de nuestro país, contribuir al desarrollo de su riqueza, y con él al engrandecimiento de nuestra Patria. (*Muchos señores Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. Duque de **ALMODOVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR**: Voy á rectificar brevísimamente.

El Sr. Botija nos ha dicho que el tratado con Inglaterra es beneficioso para toda clase de vinos, y lo decia con tal conviccion, que casi me encontraba yo dispuesto á creerlo, y acerca de esto hablaba S. S. de la India, y recordaba yo entonces un cuento que Lord Macaulay nos refiere en uno de sus mejores estudios críticos. Dice el famoso crítico, político é historiógrafo inglés, pues de todo esto tenía, dice en el preámbulo á su estudio sobre las poesías de Robert-Mongomeres «...que un pobre indio fué á Benares, á hacer un sacrificio á Sira. Fué al mercado con el intento de comprar un carnero y sacrificarlo á su dios. Encontró allí gente maleante y dispuesta á divertirse con él, y le ofrecieron, en vez de un carnero, un cerdo. El reconoció la naturaleza del animal que se le queria vender; pero tanto le dijeron, que el hombre creyó que se habia equivocado respecto del animal que tenía delante de sus ojos; tomó el cerdo por carnero, y lo llevó para sacrificarlo al dios Sira, el cual, en castigo, le llenó de lepra.» Yo no sé si los jerezanos seremos leprosos porque hayamos sido engañados por el Sr. Botija.

El Sr. Botija decia que los tratados de comercio habian dado prosperidad á España. Yo no lo niego; lo que afirmo es que los tratados de comercio son buenos, cuando son buenos, y que no todos son buenos, ni todos son malos. Los tratados buenos producen prosperidad, y los malos producen ruina. A mí no me extraña que los franceses pudieran pagar 5.000 millones de francos, cuando tuvieron necesidad de pagarlos, despues de la guerra franco-prusiana, porque esto, además de ser consecuencia de los tratados, responde á las condiciones de aquel pueblo. Y sobre este punto no digo más.

En el que no puedo dejar de hablar algo, aunque seré brevísimo, es en el referente á la conveniencia de importar los alcoholes industriales. Aquí creo yo que padece una equivocacion el Sr. Botija. Yo esperaba el auxilio de su parte; yo esperaba que me ayudase en esta campaña para que cerráramos la puerta á los alcoholes industriales. Su señoría dice que el alcohol amílico no es peor que el etílico. (*El Sr. Botija*: No he dicho eso. He dicho que son venenos los dos.) Pero ¿cuál es más veneno? (*El Sr. Botija*: Es dos veces más veneno el amílico que el etílico.) De todas suertes, la afirmacion mia queda en pié; es más peligroso el alcohol amílico que el etílico.

Otra observacion hacía el Sr. Botija, que ciertamente me ha sorprendido, dadas sus condiciones de ilustracion é inteligencia, y es la de por qué el vino de Burdeos necesita ménos encabezamiento que los vinos andaluces. Yo se lo diré á S. S., aunque lo sabe perfectamente, solo que las necesidades del debate le han obligado á olvidarlo. Los vinos andaluces tienen mayor cantidad de materias orgánicas é inorgánicas, en relacion con su volúmen, dispuestas siempre á producir fermentaciones, y esto solo se puede contrarrestar por medio del encabezamiento, cuando los vinos no han llegado al período de su completa madurez. Esto lo sabe perfectamente el Sr. Botija.

Sobre la cantidad de alcohol importada en España decia el Sr. Botija que gran parte de él seguramente, no se empleará en el encabezamiento de los vinos, sino en determinadas industrias. A mí me parece mucha cantidad de alcohol para la industria, sobre todo si me fijo en los datos de la informacion vinícola que trae el Sr. Maissonnave, de la cual resulta que en 1885 la importacion de alcohol fué casi doble que la de 1884, y como no se emplee en el encabezamiento de los vinos, no sé en qué puede emplearse, porque no conozco en el país industrias ni fábricas de drogas á las cuales pueda servir de elemento el alcohol de industria ó el de otra clase.

En cuanto á las colonias inglesas, que constituyen otro de los puntos que ha tocado el Sr. Botija haciéndose cargo de mi pobre discurso, he de decir tambien algunas palabras, aunque muy pocas. Decia su señoría: ¿cuáles son esas colonias autónomas? Doscientos ochenta millones de súbditos tiene Inglaterra en la India, y no tiene más que unos 12.000 habitantes en sus colonias autónomas. Pues precisamente esos 12.000 quiero yo, porque son los que más valen, los que tienen cierto género de necesidades, los que han salido de la madre Patria y los que están acostumbrados á su mismo género de vida. ¿Queria S. S. que me fijara en los habitantes de las islas Fidji ó en los del interior de la India y el Punjab? Estos son nada para nuestros intereses; los que yo quiero para los tratados de comercio, son los de las colonias autónomas que son los que nos importan, porque son tambien los que hacen consumo.

Ha hablado tambien S. S. de espíritu regional. Yo no he defendido intereses regionales; he defendido intereses generales, como lo prueba el hecho mismo de haberme fijado en los vinos.

Y con esto quedan contestadas cuantas observaciones eran dignas de rectificacion en el discurso del Sr. Botija, agradeciendo por otra parte las frases benévolas que me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Muy mal he debido yo explicarme al hablar de las adulteraciones de los vinos de Jerez, para suponer el Sr. Duque de Almodóvar que podia inducirle á error y confusion tan grave, como la del sencillo indio del dios Sira, que llegó á confundir un paquidermo con un rumiante. He sido el primero en ponderar como se merecen los vinos de esa region privilegiada, que lejos de leprosa, y lo digo, siguiendo la hipérbole de S. S., es perla de Andalucía y de España.

Tambien estoy dispuesto á ayudar á S. S. en la lucha contra los alcoholes alemanes, y en esta misma discusion he comenzado á hacerlo, indicando algunos medios conducentes á ello; pero no creyendo que pueda ni deba prescindirse los intereses de algunas otras industrias más ó ménos atendibles.

En cuanto á los tratados de comercio, solo tengo que decir á S. S., que yo, por mi parte, no me juzgo capaz de conocer *a priori* toda su importancia; que creo juzgar todas sus ventajas é inconvenientes, dado el gran número de circunstancias y de fuerzas que concurren á la formacion de su total resultante; y creo además que solo á hombres de gran competencia que han hecho estudios y trabajos extraordinarios en el asunto, y que á la vez conocen á fondo las leyes económicas les es dado juzgarlos aproximadamente, y no teniendo yo la pretension de juzgarlos de esa manera, me he limitado á observar sus efectos en general, y citaba como ejemplo los resultados que habian dado en Francia. No siendo poco satisfactorio para mí que S. S. confiese que los tratados han contribuido á dar prosperidad á España, porque no es mal presente para los que discutimos. Y no creo que tengo que contestar más á todo lo mucho y bueno que ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, al lado de lo poco y malo que de mí ha oido el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril que para trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimocuarto *al* Diario *núm. 57, sesion del 19 del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara de utilidad pública con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, el ferro-carril que para trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra para retirar en nombre de la Comision el dictámen referente á la proposicion de ley reorganizando el cuerpo de geodestas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda retirado.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido y aprobado por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas con destino á obras públicas. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. Los Arcos indivíduo de la Comision á que se refiere el anterior dictámen, manifestó que presentaria voto particular.

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen.

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Andrés Ochando y Chumillas, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886. Manuel Gomez Marin.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Gumersindo de Azcárate.=Vizconde de Campo-Grande.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Cañellas.=Nicolas Aravaca.=Miguel Muruve.=Cipriano Garijo.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario respectivamente á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad al Sr. Gonzalez Fiori y al Sr. Vincenti.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras termine en Viana del Bollo, al Sr. Mereles y al Sr. Alonso Martinez (D. Vicente).

La que ha de emitir su opinion acerca de la pro-

posicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la Orotava al término de Villaflor, al Sr. Nieto (D. Emilio) y al Sr. García del Castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de actas, sobre la del distrito de Casas-Ibañez, provincia de Albacete.

Sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.

Sobre el presupuesto de Cuba.

Declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Sigües vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.

Ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona.

Creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero (Oviedo).

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á Las Arriondas.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña (Santander).

Incluyendo en el plan general de carreteras una que de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el valle de Ruesga, en la de Muriedas á Ramales.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro de Cabo de Palos, enlace en Albujon.

Incluyendo en el plan general de carreteras la del puente de San Fernando á Viana del Bollo.

Autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construccion de carreteras y otros objetos.

Votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APÉNDICES.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre el Gobierno general de la isla de Cuba.

A LAS CORTES.

Conforme con los fundamentos expuestos y con las prescripciones contenidas en el proyecto de ley del Gobierno general de la isla de Cuba, presentado al Congreso en 20 de Marzo de 1882, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someterlo de nuevo á la deliberacion de las Córtes.

PROYECTO DE LEY

DEL GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Artículo 1.° La autoridad superior, representante del Gobierno de la Nacion en la isla de Cuba, es el *gobernador general.*

Ejerce como vice-real patrono las facultades inherentes al patronato de Indias.

Tiene el mando superior de las fuerzas armadas de mar y tierra de la isla, sujetas respectivamente á las ordenanzas generales de marina y á las que rigen para el ramo de guerra.

Es delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de la Guerra y de Marina.

Todas las demás autoridades de la isla le están subordinadas.

Art. 2.° El gobernador general publica, ejecuta y hace que se observen las leyes, decretos y disposiciones de carácter general, siempre que deban tener aplicacion á las provincias de su mando, así como los tratados y convenios internacionales, y da cumplimiento á las demás órdenes que le comuniquen los Ministerios, de que es delegado, para el gobierno y administracion de aquellas provincias, participándolo al Ministerio de Ultramar.

Vigila é inspecciona todos los ramos del servicio público del Estado en la Isla, y da cuenta á los Ministerios de lo que juzgue oportuno advertir en los asuntos de su respectiva competencia.

Sobre negocios de política exterior se corresponde con los representantes y agentes diplomáticos, y con los cónsules de España en América.

Puede suspender la ejecucion de la pena capital cuando la gravedad de las circunstancias así lo exigiere y la urgencia del caso no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de las autoridades superiores de la Isla, reunidas en Consejo.

Puede tambien, oido el parecer del Consejo de autoridades, suspender, bajo su responsabilidad, en circunstancias extraordinarias, cuando no le sea dable comunicarse con el Gobierno supremo, las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitucion de la Monarquía.

Art. 3.° El gobernador general ejercerá todas las demás atribuciones que las leyes le señalen ó le delegue el Gobierno supremo.

Art. 4.° Le corresponde tambien, como jefe superior de todos los ramos civiles de la administracion pública:

Primero. Mantener la integridad de la jurisdiccion administrativa, con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdiccion y atribuciones.

Segundo. Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos y para el gobierno y administracion de la Isla, dando de ellas cuenta al Ministerio de Ultramar.

Tercero. Proponer al Gobierno cuanto concierna al fomento de los intereses morales y materiales y no

sea de la competencia de las corporaciones y autoridades provinciales ó municipales.

Cuarto. Señalar los establecimientos penales en que se deba cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar tambien el punto de confinamiento, cuando los tribunales impongan esta pena.

Quinto. Suspender por causa justificada en expediente á los funcionarios de la Administracion cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta inmediata, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes; y

Sexto. Conceder y negar la autorizacion para procesar á los funcionarios del órden administrativo, con arreglo á las leyes.

Art. 5.° El gobernador general se entiende y comunica directamente con los Ministerios de que es representante y delegado en la Isla, y por su conducto habrán de corresponderse las autoridades de cada ramo con los respectivos Ministerios en los casos en que deban hacerlo con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 6.° El gobernador general podrá modificar ó revocar sus providencias, excepto las que hayan sido confirmadas por el Gobierno, las declaratorias ó reconocedoras de derechos, las que hayan servido de base á alguna sentencia judicial ó contencioso-administrativa, las que adopte acerca de su competencia, y las en que conceda ó niegue autorizacion para procesar.

Art. 7.° Las providencias del gobernador general dictadas en materia de gobierno ó en el ejercicio de sus facultades discrecionales, y las que tengan carácter general ó reglamentario, pueden ser revocadas ó reformadas por el Gobierno supremo, cuando éste las juzgue contrarias á las leyes, reglamentos ó disposiciones de carácter general, ó inconvenientes para el gobierno y buena administracion de la Isla; y tambien cuando contra ellas se eleven reclamaciones, ó de un particular que considere lastimados sus derechos, siempre que éstos no hayan de sujetarse á la declaracion correspondiente en la vía contenciosa ante el Consejo de administracion, ó de una corporacion, ó del mismo gobernador general, que entendieren perjudicados los intereses de la Administracion.

Art. 8.° Contra las resoluciones del gobernador general que causen estado, procede el recurso contencioso-administrativo segun las disposiciones vigentes.

Art. 9.° El gobernador general será nombrado y separado en Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Art. 10. No podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la Isla sin expreso mandato del Gobierno.

Art. 11. En caso de muerte, ausencia ó imposibilidad, será reemplazado por el general segundo cabo, mientras el Gobierno no designare la persona que haya de sustituirle interinamente.

Si la ausencia fuere solo de la capital de la Isla, continuará desempeñando su cargo desde el punto en que se halle; sin perjuicio de lo cual podrá autorizar á los jefes de los diversos ramos para el despacho de los asuntos de su respectiva incumbencia que sean de mera tramitacion y de la resolucion del Gobierno general. Si fueren de la resolucion del Gobierno supremo, la tramitacion corresponderá al general segundo cabo.

Art. 12. De la responsabilidad en que incurriere el gobernador general, con arreglo á las disposiciones del Código penal, por los delitos que cometiere durante el desempeño de su cargo, conocerá en única instancia la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Queda suprimido el juicio de residencia.

Art. 13. El gobernador general reunirá en Consejo á las autoridades superiores de la Isla en los casos en que las leyes así lo dispongan y en los demás en que él lo juzgue conveniente.

Las autoridades convocadas serán: el Obispo de la Habana ó el Arzobispo de Santiago de Cuba, si se hallare presente; el comandante general del apostadero; el general segundo cabo; el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana y el director general de Hacienda.

Los acuerdos de este Consejo se harán constar en actas firmadas por los concurrentes, de que certificará el secretario del Gobierno general en un libro abierto al efecto; y de ellas se sacarán dos copias, una para remitir al Ministerio que corresponda la resolucion tomada, y otra para el de Ultramar.

Cualquiera que sea el acuerdo ó parecer del Consejo, queda el gobernador general en libertad de resolver lo que crea conveniente, sin que el fundar su determinacion en la consulta le exima de responsabilidad.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Madrid 12 de Julio de 1886.=El Ministro de Ultramar, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas, con destino á obras públicas.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de 25 millones de pesetas con destino á construccion de carreteras, y construccion y mejoramiento de establecimientos provinciales, ha examinado este asunto; y de acuerdo en un todo con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Madrid para contratar, con la aprobacion del Gobierno de S. M., un empréstito hasta la cantidad de 25 millones de pesetas efectivos, con destino á la inmediata ejecucion de las obras siguientes:

1.ª Construccion de la red general de carreteras provinciales comprendidas en el plan aprobado por Real decreto de 13 de Febrero de 1885.

2.ª Construccion y mejoramiento de hospitales, hospicios y demás establecimientos provinciales de Beneficencia que considere convenientes la Diputacion.

Art. 2.° El importe del empréstito estará representado por obligaciones de la Diputacion provincial de Madrid, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 6 por 100 anual, como máximum.

Art. 3.° Para garantizar estos valores, que serán considerados como públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa, y admisibles por todo su valor nominal en los depósitos y fianzas que se constituyan en las cajas de la Diputacion, se consignará una cantidad fija anual en los presupuestos, realizable por trimestres, y garantida por la recaudacion de las cuotas que por contingente provincial satisfacen los pueblos.

Art. 4.° Además de la cantidad con que se garantiza el pago de los intereses y amortizacion de estos valores en el artículo anterior, se destinará únicamente á la amortizacion de los mismos el valor de los solares que actualmente ocupan el Hospicio y el Hospital de San Juan de Dios, que, segun tasaciones periciales, miden una extension superficial de 27.328 metros cuadrados, ó sean 352.000 piés, y están apreciados en 5.944.000 pesetas.

Art. 5.° El importe de las obligaciones que se emitan se destinará exclusivamente á la construccion de las obras referidas y á la adquisicion ó expropiacion de los terrenos necesarios, para lo cual en la contabilidad de la provincia se establecerá la conveniente separacion de fondos.

Art. 6.° El tipo de emision de estas obligaciones, plazos para su pago y sistema de amortizacion, se establecerán en el contrato en el modo y forma que lo crea más acertado la Diputacion, pero siempre con la aprobacion del Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Santiago de Angulo, presidente.=José Hernandez Prieta.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Juan Montilla.=Manuel Ibarra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la del puente de San Fernando á Viana del Bollo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras la que partiendo del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, y pasando por la Vega, termine en Viana del Bollo.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Adolfo Merelles, presidente.=Lorenzo García.=Amós Salvador.=Enrique Santana.=Gabino Bugallal.=Vicente Alonso Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL JUEVES 22 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las nueve ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de que al Sr. Alcalá del Olmo no le era posible asistir á la sesion de hoy.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de la isla de Cuba.=Discurso del señor Rodriguez San Pedro, segundo en contra.=Del Sr. Ferratges, de la Comision.=Pide la palabra para rectificar el Sr. Rodriguez San Pedro.=Se suspende esta discusion.=Jura y toma asiento el Sr. D. Federico Bas y Moró, anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, varias enmiendas al presupuesto de la isla de Cuba.=Se suspende la sesion para continuarla á las dos de la tarde.=Eran las doce y cuarto.=Continúa á las dos y media.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado los Cuatro caminos, á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que desde este último punto se dirige á enlazar con la de Cáceres á Mérida.=Apoyada por el Sr. Grande de Vargas, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Ochando presenta una exposicion de los pueblos de Alcaraz, Ballestero, Robledo y otros de la provincia de Albacete, rogando se fomenten en lo posible las vías de comunicacion, y ruega al Sr. Ministro de Fomento que despache lo más breve posible el expediente instruido sobre reparacion del puente de hierro tendido en el paso del rio Júcar, en la carretera de Albacete á Casas-Ibañez, que acaba de arruinarse.=La exposicion pasa á la Comision de peticiones, y el ruego se acuerda comunicarle al Sr. Ministro de Fomento.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Cánovas del Castillo, de los cultivadores de arroz de la villa de Calasparra, pidiendo se adopten medidas que les libren de la ruina que les amenaza.=El Sr. Pando anuncia una interpelacion sobre establecimiento de la Caja de ahorros de Crespo de Rascon, en la provincia de Salamanca.=El Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta hallarse dispuesto á contestar en el acto, no á la interpelacion, sino á una pregunta.=El Sr. Pando hace la pregunta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Pando.=Se da lectura de dos proposiciones de ley del Sr. Manteca, incluyendo por la primera en el plan general de carreteras una de Requena á Losa del Obispo, y por la segunda otra de Casinos á Aras de Alpuente.=Apoyadas por su autor, se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva resolver algunos expedientes incoados en la provincia de Badajoz, referentes á la negociacion que de los intereses del 80 por 100 han hecho los Municipios de la mayor parte de los pueblos de dicha provincia, y recuerda despues el ruego que dias pasados dirigió al Sr. Ministro acerca de los expedientes sobre pension á los huérfanos y viudas de médicos y farmacéuticos que fueron víctimas de la última y anteriores epidemias, así como tambien la relacion que reclamó de las recompensas otorgadas por la del año anterior.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Baselga.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia, presentada por el Sr. Salvador y Rodrigañez, de algunos funcionarios de la Diputacion provincial de Logroño, ha-

ciendo observaciones sobre el proyecto de reforma de la ley provincial.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta del Sr. Groizard acerca de si ha recaido resolucion en el expediente relativo á la caducidad de la concesion del ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.=Asimismo se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado las siguientes preguntas del mismo Sr. Groizard, acerca de si piensa reformar la ley orgánica de la carrera diplomática, y extender esa reforma al art. 9.° en sus relaciones con el 55 del reglamento, sirviéndose traer al Congreso una relacion de los empleados de la Secretaría, con la fecha de su ingreso en el Ministerio.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Ramirez Lobato acerca de si tiene noticia de los hechos ocurridos en Badajoz con motivo de los registros llevados á cabo por la fuerza de carabineros en varias importantes casas de comercio de aquella ciudad, y si ha dado las órdenes para que se instruya el oportuno expediente á fin de averiguar las causas de tales registros.=Interpelacion sobre reformas militares.=Discurso del Sr. Portuondo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del señor Laserna.=Se suspende esta discusion.=Se lee un voto particular del Sr. Los Arcos al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de 25 millones de pesetas.=Se acuerda imprimir y se señalará dia para su discusion.=Pasan á las Comisiones correspondientes una exposicion de la Cámara de comercio de Bilbao, presentada por el Sr. Aguirre, en solicitud de que el Congreso apruebe el proyecto de ley para la prórroga de diferentes tratados comerciales y la ratificacion del celebrado con Inglaterra, y otra de varios españoles residentes en la provincia de Puerto-Rico, distrito electoral de San German, adhiriéndose á lo manifestado por la poblacion de Ponce en 19 de Febrero de este año, en demanda de una más ámplia ley electoral, que presenta el Sr. Azcárate.=Orden del dia: dictámenes de la Comision de actas.=Sin debate se aprueba el relativo al distrito de Casas-Ibañez (Albacete), quedando admitido y proclamado Diputado por el mismo el Sr. D. Andrés Ochando Chumillas.=Jura y toma asiento dicho señor, anunciándose que ingresa en la sexta Seccion.= Continúa el debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley para la prórroga de los tratados de comercio con varias Naciones y la ratificacion del ajustado con Inglaterra.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya, segundo en contra del art. 1.°=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.= Termina el Sr. Sanchez Bedoya.=Discurso del Sr. Valle, de la Comision.=Rectifican ambos señores.= Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende esta discusion.=Renuncia el cargo de Diputado el Sr. D. Dionisio Pinedo, electo por el distrito de Castropol (Oviedo), acordándose comunicar al Gobierno la vacante.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision respectiva, varias enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy, y el dictámen sobre creacion de una escuadra.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las nueve ménos cuarto de la mañana, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Alcalá del Olmo no podia asistir á la sesion de hoy.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre los presupuestos de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 56, sesion del 17 del actual, y* Diario *núm. 59, sesion del 21 de idem.*)

El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, al comenzar las obervaciones que me propongo hacer á la totalidad del presupuesto de Cuba, debo recordar al Congreso que, consecuente con esta conducta que desde la lectura del dictámen de la Comision adopté, y habiendo ciertos puntos de contacto por lo que toca al sistema general de la administracion de las Antillas españolas, yo, en la última votacion nominal que tuvo lugar en esta Cámara, hube de pronunciar mi voto negativo al proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico.

Se suscitó entonces un pequeño incidente que me obligó á reclamar el uso de la palabra, y con el fin de deferir á las indicaciones, siempre acertadas de nuestro dignísimo Presidente, diferí para este instante el explicar la actitud que yo tomé en aquel incidente.

Realmente esta explicacion requiere brevísimas palabras, pero palabras que yo no puedo ménos de consignar.

El Sr. Romero Robledo, mi digno amigo, creyó entonces que estaba en el caso de explicar el voto afirmativo dado á aquel mismo presupuesto, por las razones que todos habeis oido de sus elocuentes labios, que merecieron una especie de contradiccion de nuestro digno amigo el Sr. Conde de Toreno, en cuya contradiccion habia una alusion directa é insistente á aquellos Diputados que tenemos el honor de contarnos entre los amigos políticos del Sr. Romero Robledo, pareciendo como que habíamos hecho deliberado propósito de mostrarnos en oposicion con las ideas de este último Sr. Diputado, cuando realmente no habia nada de eso.

Creía el Sr. Romero Robledo que las votaciones definitivas tienen un carácter, por decirlo así, de consignacion, de nueva autenticidad de los proyectos que se someten á la votacion de la Cámara, y en este sentido, en tésis general, porque el Sr. Romero Robledo no podia ménos de admitir casos verdaderamente especiales por la situacion ó actitud de cada uno de los Sres. Diputados; pero al cabo, en tésis general, no era conveniente que los Sres. Diputados se pronunciasen de otra suerte que en el sentido de adverar con sus votos la autenticidad, ó la plena conformidad con lo acordado anteriormente, del proyecto de ley que definitivamente se sometia á la aprobacion de la Cámara.

Esta es una opinion muy respetable, como todas las del Sr. Romero Robledo, pero al cabo es una opi-

nion; por consiguiente, en esta materia, que nada se refiere á la política, ni toca á ningun problema sustancial, desde el instante que al lado de estas consideraciones gubernamentales, caben las excepciones que provienen de la gravedad misma del asunto sobre que va á recaer la votacion, y las circunstancias especiales en que se encuentran cada uno de los señores Diputados, bien puede haber actitudes diferentes. Yo entiendo que en las votaciones definitivas, que por su índole, por su carácter reglamentario y hasta por las consideraciones constitucionales que las determinan, tienen los Diputados que se encuentran en oposicion al Gobierno necesidad de consignar ésta del modo más expresivo posible, y el modo de consignarla es el voto, tratándose de una votacion definitiva.

Por lo demás, esto no constituye divergencia verdadera, ni nada que pueda significar líneas distintas que nos separan al Sr. Romero Robledo y á mí, sino la expresion de estas honradas convicciones que cada uno profesa sobre materia de esta especie.

Esto dicho, tengo que expresar mi propósito de hacer observaciones al presupuesto que ahora estamos discutiendo. Claro está que en esta determinacion, por las circunstancias del tiempo, contra la voluntad del Sr. Ministro de Ultramar, y contra la voluntad tambien de los indivíduos de la Comision que han examinado el proyecto, no ha habido un tiempo holgado, no digo que no haya sido suficiente para examinar en detalle los presupuestos; y ese tiempo ha sido tanto menor para nosotros los Diputados que no militamos al lado del Gobierno, cuanto que no obstante las censuras que en el Congreso pasado se hicieron en circunstancias análogas, en esta ocasion no solo no se creyó conveniente, y en lo cual se usaba de un perfecto derecho, y hasta puede suceder que se estuviera en una perfecta actitud política; no solo el Sr. Ministro no consideró necesario el saber la opinion en el sentido que acabo de expresar, de los Diputados que representamos la isla de Cuba, sino que nuestros muy estimados compañeros de aquella Isla, que forman parte de esa Comision, no creyeron tampoco necesario comunicarnos nada que se relacionase con este presupuesto, lo cual evidentemente nos impidió no ayudar con nuestros consejos, porque, al ménos, el Diputado que se dirige á la Cámara no puede darlos; pero siquiera trasmitir aquellas opiniones de nuestros electores, que pudieran influir en la determinacion de todas y cada una de las partidas del presupuesto. Por esto, debo declarar que si hay glorias ó si hay motivos de censura en la designacion de esas partidas, en todas y cada una de las determinaciones de ese presupuesto, siquiera yo esté dispuesto á compartir á todas horas y en todos los momentos, como Diputado de la Nacion, la responsabilidad de los Gobiernos de España en sus relaciones con las Antillas, porque entiendo que desde la oposicion venimos todos á concurrir á resolver los problemas políticos generales que se relacionan con la gobernacion del Estado, lo mismo en la Península que en Ultramar, esa gloria, ó esa responsabilidad, por lo que se refiere al actual presupuesto, será del Gobierno y de la Comision, toda vez que ni para bien ni para mal he tenido que intervenir nada en la preparacion de este proyecto.

Y hago esta distincion, que me parece indispensable. En lo que constituye el sistema general de relaciones de los Poderes públicos, que rigen los destinos de la Península y de las provincias de Ultramar, es evidente que nosotros, como legisladores, como hombres que nos preocupamos de los problemas de gobierno, tenemos que preocuparnos, entre otros, de uno que toca á la índole, á la esencia y al mantenimiento mismo de esas relaciones entre la Península y las provincias de Ultramar, y singularmente de las provincias de Cuba, cuyo presupuesto discutimos en este instante; de uno que no puede ménos de afectar á ese presupuesto, y es el problema de la autonomía colonial, que tiene partidarios en distintos lugares, pero que tiene además en esta Cámara una representacion dignísima, que á todas horas requiere nuestra atencion, para que nos ocupemos de este problema capital.

Claro está que segun se determine uno ú otro sistema en la administracion de aquellos países, segun prevalezca algo que se refiera á estas cuestiones generales que acabo de indicar, ó á las cuestiones particulares que dentro de cada sistema pueden presentarse, todo ello tiene que tener su referencia, su resonancia, su significacion y su expresion en los presupuestos generales de la isla de Cuba, porque este presupuesto, como todos los presupuestos, no es, á mi modo de ver, más que la traduccion en cifras numéricas de cuantos problemas puedan referirse á la gobernacion y á la administracion del territorio á que el presupnesto se refiere. En este sentido, pues, yo, encontrándome este problema planteado, tendré que examinar este presupuesto en el punto de vista del mayor acierto de la administracion y de la prosperidad de la isla de Cuba, que al fin y al cabo es el móvil, el fin á qué han de dirigirse todas las observaciones de los Sres. Diputados, como el que discute una materia cualquiera, es á saber: el mejoramiento y resolucion que haya que traer á la materia que se discute, aun cuando antes tenga que extender mi vista á más ámplios horizontes y ocuparme de si, en efecto, deben de preceder á las resoluciones que se entrañan y que se condensan en los presupuestos de la isla de Cuba, medidas pertenecientes á un sistema que significa la autonomía colonial, ó algo que nos conduzca á la autonomía colonial, ó si, por el contrario, debemos proseguir en la política que yo estimo tradicional y conveniente para la Nacion española y los que ni admitimos como principio la autonomía, ni concedemos nada que á esa autonomía nos pueda conducir.

Yo respeto, Sres. Diputados, es más, yo reconozco, no solo el perfecto derecho, sino la necesidad de que aquellos Diputados que merecen, ó que han merecido los sufragios de los electores, sea en una ú otra forma, por uno ú otros motivos, sin determinar acaso cual es su tendencia definitiva, porque en materia electoral saben perfectamente los Sres. Diputados que móviles muy distintos, razones de otra índole, hacen que muchas veces el sufragio recaiga sobre persona que tiene una idea contraria á la que emite ese sufragio, al punto que una eleccion la da el optimismo, el cual busca siempre la representacion de aquella tendencia, de aquella razon, de aquel sentimiento que posee el elector, y otras veces la eleccion se determina por la tendencia contraria, que es el pesimismo, lo cual hace que recaiga muchas veces el sufragio de un elector con idea determinada, precisamente en aquella representacion que la tiene opuesta, para que así, con la exageracion del que entiende

situar la representacion en el mayor mal, con la reaccion natural que se produce en la esencia y en la realidad de las cosas, venga á triunfar aquello que él entiende que es el bien, con lo cual se produce el singular fenómeno que acabo de explicar, y que obliga siempre á examinar más, ó tanto como el resultado de la eleccion, en los componentes de la eleccion, reconozco, digo, la necesidad de que se expongan aquellas opiniones que parecen determinadas por los resultados de las elecciones verificadas, para examinarlas con la serenidad del hombre de Estado, y no admitir en ellas las determinaciones que se presentan aparentemente en la realidad, para en esa misma realidad y en el fondo de las cosas no admitir en la isla de Cuba más que aquello que existe.

A mi entender, en los momentos actuales, lejos de haber crecimiento en las tendencias autonomistas, como pudiera parecer por el hecho de haber venido á estas Córtes mayor número de Diputados que ostentan esa bandera, con relacion al que vino á Córtes anteriores, pero esto no obstante, nosotros no podemos ménos de tener en cuenta eso en la discusion, á fin de saber si nuestras determinaciones han de inspirarse de una manera más ó ménos eficaz en lo que esa tendencia representa.

Claro está que si yo tuviera opinion afirmativa, aunque de ella no participase, tendria que decir respecto de ese presupuesto, que era necesario dar alguna satisfaccion á esas tendencias, mientras que creyendo, como creo, lo contrario, no por la abstracion de mi espíritu, sino por realidad de las cosas y el curso de la opinion en la isla de Cuba y en los ámbitos de la Península, puestos los ojos en la necesidad de que nuestras determinaciones representen en definitiva la expresion de esa misma voluntad, y se inspiren en lo que entendemos ser conveniencia definitiva de la Patria, no podemos dar esa satisfaccion, que aquí se ha reclamado ayer en la discusion, dentro de los límites, ni siquiera de las tendencias del presente presupuesto.

La autonomía, Sres. Diputados, cuya definicion perfecta, tal como puede aplicarse á la gobernacion de las provincias ultramarinas, no se ha dado; aparece de una manera tan vaga en los numerosos discursos que en repetidas ocasiones aquí se han pronunciado, que todavía no ha podido ser bien determinada. A la hora presente, siquiera se pronuncia la palabra constantemente, no sabemos si esa autonomía tiene algun tipo en la historia, si tiene algun tipo en alguna institucion contemporánea, ó si siquiera tiene tipo definitivo en los ideales del porvenir; porque buscando, como es preciso que busquemos ese tipo dentro de aquellos que están al alcance de nuestros conocimientos, yendo á buscarlos en la realidad de los Poderes hoy constituidos en el mundo, en aquello que conocemos por la historia, vemos que los Sres. Diputados que ostentan esa bandera, dicen constantemente que á ninguno de esos tipos se refieren su propaganda ni su tendencia, y todavía no han fijado el sentido de eso que llaman autonomía española, de su exclusiva invencion seguramente, y no sabemos el territorio que puede abarcar, porque todavía no he formado idea de si piden la autonomía para cada Antilla española, ó si piden una que pueda comprender conjuntamente á Cuba y Puerto-Rico, ó si piden una sola autonomía para la reconstruccion de aquel magnífico imperio que nos legaron nuestros antepasados, y que la generacion anterior vió desaparecer con profundísima pena.

Es tan vaga y tan indefinida la idea que se da de la autonomía, que de las explicaciones de los que ostentan esa bandera, resulta que la vaguedad está todavía más dentro de su espíritu, ó al ménos dentro de sus palabras, que he de entender como fiel expresion de su pensamiento. Es una idea tan vaga la que se da de la autonomía, que lo mismo pudo ayer llamarse identidad de derechos en los territorios españoles, que hoy descentralizacion completa de las funciones del Poder, que mañana recibir la expresion terminante de la autonomía, primero colonial, y despues de autonomía de cualquiera otra naturaleza.

Pues bien, señores; yo digo que cuando hay una idea á que puedan corresponder todas las palabras, la idea es indefinida, y estamos en presencia de la oscuridad. Pero sea de esto lo que quiera, llámenlo hoy de una manera, mañana de otra, no atendamos á la palabra, rechacemos hasta la autoridad de la Academia Española, como queria ayer el Sr. Ortiz, y vengamos, no á la palabra que expresa la idea, no á la definicion, porque todavía no es bastante concreta para conocer el objeto definido, sino á la enumeracion, al desarrollo del pensamiento tal como á nuestra presencia se viene elaborando, y encontraremos que así como en el dia de ayer (y no me refiero á la sesion de ayer, sino á tiempos anteriores); así como en aquellos tiempos se traducia el principio en que esta tendencia se internaba dentro de las personas á quienes cree representar el Sr. Ortiz; se traducia, digo, en lo que antes se llamaba reintegracion de nuestros derechos, y luego en lo que á organizacion política pueda referirse, se determinaba en igualdad de esos derechos, hasta el punto de que las personas á quienes representa el Sr. Ortiz, por razones que S. S. conoce, envolvian dentro de los derechos y de las obligaciones el servicio militar, de que están libres los territorios españoles, aquellos territorios no bañados por las aguas que rodean á la Península.

Yo no sé en labios de Sres. Diputados de la Nacion española, que profesan estas ideas autonomistas, lo que significa reintegracion de derechos, porque la reintegracion de una cosa significa volver á entrar en posesion de algo que se ha perdido; y cuando veo ú oigo á estos Sres. Diputados, hermanos nuestros, decir, tratándose de provincias y territorios españoles que están más allá de los mares, que tienen que reintegrarse y tenemos que reintegrarles de algo que parece que han perdido, como si lejos de ser de nuestra raza gloriosa, que es la dominante, fueran de una de esas razas que ellos llaman inferiores, y perteneciesen á la raza que se apareció á Colon desde el fondo de los mares cuando la trajo á la civilizacion y á la fe cristiana; cuando vemos, digo, que vienen á pedirnos algo de que parecen decir que les hemos desposeido, no mirando al aumento de elementos de civilizacion que á aquellos países hemos podido dar, merced al cual han podido llegar á ser habitados por una raza superior, y sin el cual hubieran siempre sus primitivos habitantes rápidamente desaparecido, como á toda raza inferior sucede en contacto con una raza superior, y dígalo si no la lucha que se mantiene en el Norte de América entre la raza dominante y otras razas que están llamadas á desaparecer por condenacion de la historia, independientemente de la voluntad, como los mismos indígenas de la Península

desaparecieron por el cruce con los godos primeramente, y despues por el cruce con las demás razas superiores que dominaron la Península; cuando todo esto veo, digo, yo no puedo salir de mi asombro; porque como los que nos hablan de reintegracion de derechos, son hijos de la raza descubridora y pobladora de las Américas, que están arraigados en el suelo americano, y nos vienen pidiendo á nosotros, que no poseemos realmente aquello en el sentido de posesion personal y civil que acabo de indicar, la reintegracion de sus derechos, yo encuentro que esto, sobre ser un agravio á la noble Nacion española que ha llevado allí la civilizacion, es realmente el contrasentido histórico más grande que nadie ha podido presenciar.

Pero en fin, sea; entendamos, si se quiere, que no por la reintegracion de derechos, que no puede tener lugar en este caso, sino por la integracion del derecho humano, que toda persona puede reclamar donde quiera que se encuentre, segun la fórmula de la corriente actual de la civilizacion y hasta de las tendencias más genuinamente democráticas, que yo no tengo inconveniente en admitir para este caso; entendamos, digo, que todos y cada uno de los habitantes de esos territorios tienen derecho á pretender la integracion de derechos de la personalidad humana; como quiera que esta integracion requiere, en lo que toca á la gobernacion de los Estados, el derecho mismo que cada ciudadano español tiene dentro de la Península, tampoco se puede, á nombre de la autonomía, reclamarnos esos mismos derechos, porque á esa reclamacion no tendríamos que contestar sino que ya los tienen, supuesto que yo no conozco ninguno, absolutamente ninguno, que pueda tener un ciudadano español de los que residen ordinariamente en la Península, que no lo tenga un ciudadano español de los que residen en Cuba, tanto respecto de aquellos derechos que acompañan á la naturaleza humana, como á esos otros que no tienen igual fuerza y condicion, que son más bien participacion en el ejercicio de funciones públicas, y que constituye lo que se llama los derechos políticos del ciudadano.

Hay, sí, diferencia de deberes; hay que, por ejemplo, en este importantísimo punto que acabo de recordar del servicio de la Patria con las armas en la mano, mientras que nosotros, los que residimos aquí en la Península, que antiguamente se llamaba Metrópoli, soportamos y tenemos necesidad de soportar una obligacion estrecha, como la del servicio militar, se encuentran de ella dispensados los habitantes de las Antillas, y de otros territorios de España, siquiera en Filipinas realmente este servicio se preste por los indígenas, con gloria por cierto de nuestro pabellon, que fué brillante y enérgicamente defendido, gloriosamente defendido, al lado de las brillantes armas francesas, hasta en las expediciones mismas que, por necesidad de la política, tuvimos que hacer en aquellos lejanos territorios, para el bien de la civilizacion europea, que allí esos mismos indígenas, en union con los franceses, brillantemente representaron. Pero en lo tocante á la isla de Cuba, que ahora particularmente nos interesa, es una realidad, realidad respecto de la cual yo no tengo que presentar observacion de ninguna especie, sino reconocerla, que esa obligacion no existe; y yo no sé si los señores autonomistas podrán estampar resueltamente en su bandera esta obligacion del servicio militar, en esa igualdad é identidad de condiciones de todos los ciudadanos y de todos los habitantes de los territorios españoles, que ostentan el glorioso nombre de tales; de tal suerte, porque no basta decir que se irá siempre bajo la bandera española; de tal suerte, que aquellos habitantes estén dispuestos en todo instante á ir debajo de esa bandera, recorriendo bajo sus pliegues todos los ámbitos del mundo en que pueda necesitarse sostener el prestigio del nombre ó los derechos de la Nacion española, y venir desde la isla de Cuba á prestar ese servicio en los regimientos de España, como ese servicio militar comprende, para todos los que hemos nacido en la Península, la obligacion, no solo de acudir á nuestra bandera cuando la Patria nos reclama, sino de ir al territorio mismo de la isla de Cuba para defender los derechos y la dignidad de esos mismos españoles de allende los mares, cuando los conflictos estallan y necesitan una proteccion eficaz é inmediata, como la que la madre Patria les dispensa.

Yo no sé, y sobre este punto no convienen ambigüedades; no basta decir genéricamente que allí se admite la obligacion del servicio militar; porque si despues, con esta habilidad que caracteriza á mi distinguido amigo el Sr. Labra, se dice que se quiere algo semejante al tipo de las Provincias Vascongadas, y este tipo se aplica á aquellos pactos que de ocasion en ocasion nos recuerdan las mismas Provincias Vascongadas, respecto de los que, en este mismo servicio militar, por más que el levantado espíritu de aquellos montañeses jamás sienta el temor, y que al contrario, experimente el estímulo del acicate cuando el nombre español está en contienda; no obstante esto, á pesar de este gran patriotismo, por el espíritu foral de que están animados, en un momento dado, todavía reciente, podemos recordar que cuando la guerra de Africa, dispuestos como estaban todos los habitantes de aquellos lugares á que me estoy refiriendo, á verter su sangre en defensa del honor nacional, por razon del fuero, hubieron de discutir si estaban obligados á salir del territorio vizcaino, ó si podian prestar el servicio de las armas de su Señor, que así llamaban al Rey, dentro de aquel mismo territorio, y sin estar obligados á atravesar los mares para acudir á las ardientes playas de Africa á sostener la gloria y la honra de nuestro pabellon: pues bien; yo no sé si en este pensamiento remoto y confuso que bulle en el cerebro de las personas que sostienen la idea de la autonomía, el servicio militar se ha de entender así. Una vez destinado el hombre que nace en Cuba para prestar el servicio de las armas, debe pasar el Océano, como le pasa el que nace en las montañas de Astúrias, en los llanos de Castilla, en la extension de Extremadura, para prestar el servicio en el mortífero clima de Cuba, ó si, por el contrario, es un servicio meramente local, solo extraordinario en momentos supremos. Pero esta discusion, que no tiene peligro de ningun género, cuando se trata de una provincia que está bajo la accion próxima del Gobierno y requerida por los estímulos de la opinion, y cuando no se hace á través de las filas del enemigo; esta discusion, que en estas condiciones no tiene peligro, yo recomiendo á los Sres. Diputados que se fijen en lo que significa cuando existe el estado de guerra, sobre todo con una Potencia extranjera, y teniendo precisamente por campo toda la extension de los mares que nos separan de Cuba, teniendo quizá necesidad de mantener esta misma discusion á través de las flotas de nuestros enemigos, por virtud de la cual aquellos mismos

que debian ser nuestros auxiliares, inspirados por la pasion, y por sentimientos de apego al país y á la familia, podrian, quizá, hacernos quedar en duda respecto de su auxilio, y convertirse ese auxilio en una hostilidad abierta para la Península.

Y esto que ocurre, Sres. Diputados, con relacion á esta parte nunca pequeña, porque lo que toca al servicio personal del indivíduo á su Patria, nunca puede ser pequeño; esto que se refiere á una cuestion de detalle del programa autonomista, lo digo de igual manera en lo que se refiere y se traduce más directamente en una cifra dentro del presupuesto, en lo que se refiere á la contribucion que en una ú otra forma debe salir de los haberes del ciudadano español para que venga á formar el acerbo comun que se llama Tesoro de la Patria, y con el cual el país cubre sus necesidades.

Yo bien sé que en teoría se puede discutir sin peligro alguno esta materia de la contribucion; yo bien sé que por medio de abstracciones, y por medio de distinciones, hasta eufónicamente, produce gratísimo sonido hablar del Tesoro imperial, de los gastos imperiales, y de los gastos, y del Tesoro de las colonias. Aparte de que puede traer complicaciones de organizacion política el principio moderno de que todo gasto, de que toda contribucion, para poder ser recaudada, necesita ser votada por la representacion de aquellos que deben pagar esa contribucion misma; aparte de que dentro de la Península y bajo el punto de vista de la centralizacion económica ó de la descentralizacion administrativa, el asunto de las contribuciones no ofrece dificultad, porque los servicios del Estado y los de las demás entidades pueden dotarse mayor ó menormente, y al fin y al cabo unos y otros Tesoros salen del mismo cuerpo social que los paga; aparte de que unas veces es el Tesoro el que paga los gastos, y otras veces los pagan las Diputaciones y los Ayuntamientos; cuando esto se refiere á territorios respecto de los cuales se plantean los problemas que quieren plantearse en nuestras provincias ultramarinas, la cuestion toma un aspecto de tal naturaleza importante, que provocaria á todas horas, por el interés material y directo de la contribucion, la cuestion de saber si aquello que se clasificaba como gasto general, lo era ó no realmente; si el Tesoro particular de la isla de Cuba debia pagarlo ó no; si aquellos contribuyentes debian ó no satisfacer las contribuciones que se votasen en el Parlamento; y á todas horas, no por medio de la discusion, sino por vía de protesta, nos encontraríamos con esa misma discusion, agrandada por el repugnar la inmediata satisfaccion de las cantidades que se pidieran á la isla de Cuba; y la isla de Cuba, que en labios de ciertas personas se considera agravada, porque en momentos dados han venido de aquel presupuesto sobrantes, más imaginativos que reales, á concurrir á la satisfaccion de las necesidades de la Metrópoli, vendria á quedar en tal situacion con estas contínuas é irritantes discusiones, que sería imposible la union de los intereses y de las voluntades en aquellos territorios, para que pudiera ser concertada y armoniosa la gobernacion de todos y cada uno de los componentes de eso que se llama el Imperio español.

Pues qué, ¿podemos ignorar que lo que determinó ó dió ocasion á aquel gran movimiento, del cual han brotado los hoy poderosos Estados-Unidos, no fué sino la discusion misma de las facultades del Parlamento imperial, que no se llamaba así, pero que era la misma cosa expresada con distintas palabras, de las facultades del Parlamento inglés, para exigir: primero, los derechos del timbre, despues los derechos del té y de otros artículos? De manera que esa division trae consigo el despertar estas cuestiones, sobre si puede realizarse aquello de que protestan constantemente, aunque no lo necesitan en realidad, por la rectitud de sus intenciones, los Diputados autonomistas, y aquello que á nosotros nos preocupa con igual constancia; el averiguar si la autonomía, lejos de conducir á afirmar la unidad nacional, conduce á otra cosa que todos lamentaríamos; conduce á la separacion de los intereses y al sentido de la hostilidad.

Ahora mismo viene á mi memoria algo interior, algo que confirma aquello que como suceso histórico, puesto que se refiere á la guerra de secesion de los Estados Unidos, acabo de indicar, á saber: que de resultas de la informacion abierta aquí sobre las necesidades de Cuba en 1865, habiéndose determinado poderosamente un movimiento de opinion en el sentido de reformar el sistema tributario y hacerlo recaer, á mi modo de ver con desacierto en aquella época, sobre la misma base contributiva, que desgraciadamente tenemos en España, pero que al fin puede soportarse en los viejos países de Europa, en que la propiedad está perfectamente determinada y consolidada; que llevó, digo, á la isla de Cuba, como base del sistema tributario, la contribucion territorial, uno de los agravios más principales, si no el más principal, de aquel desgraciado movimiento que estalló coetáneamente con la llamada revolucion de Setiembre, fué precisamente esto: que, aun cuando no apareciese votado por el Parlamento de la Metrópoli, imponiéndose á aquellas provincias, al fin y al cabo brotaba de la iniciativa del Gobierno español el cambio del sistema tributario, y ese cambio quisieron tomarlo como motivo ó pretexto de agravios y reclamaciones en la isla de Cuba, siendo ese cambio uno de los elementos más poderosos para atizar la hoguera de las discordias que por tantos años causó la desolacion, no solo de la isla de Cuba, sino de nuestro propio territorio, supuesto que tuvimos necesidad de enviar á torrentes el oro á aquella Isla, y á torrentes tambien la sangre de los soldados españoles.

Por consiguiente, yo no digo que no se puedan profesar con perfecta rectitud de intencion las ideas de la autonomía, llámese como se quiera, y defínase como se quiera, y adjetívese como se quiera. Si se quiere, discútase todo ahora que parece que ya no se desea por parte de los indivíduos afiliados al partido autonomista ser miembros de una provincia española, sino miembros de una simple colonia, para que en ningun caso ni de ninguna manera puedan en el órden de las ideas, y por consiguiente, en el órden y desarrollo de los pensamientos humanos, que al fin y al cabo se traducen en la accion, formar parte verdaderamente integrante del suelo de la Patria; profésese, digo, esto como se quiera y con la mayor rectitud de intenciones, nosotros, que admitimos toda discusion, y que, seguros de nuestra razon, perfectamente apegados á nuestras convicciones, no tememos de modo alguno esa discusion, tenemos que decir, sin embargo, que, cualquiera que sea la intencion, que á mí me parece muy recta, con que se profesan esas ideas, en el órden natural de los razonamientos que éstas despiertan, no es que con ellas se provoque deliberada-

mente la separacion; pero sí digo que ellas conducen, por la naturaleza y por la fuerza misma de las cosas, á la separacion; ellas son un preparado de la separacion; y por consiguiente, nosotros no podemos, de cerca ni de lejos, participar de esas ideas, ni aceptar proyecto alguno, ni apoyar con nuestros votos acto ninguno, dentro ó fuera de un presupuesto, como plan que informe ese presupuesto ó como cifra en que dentro de ese presupuesto se traduzca, semejante pensamiento, no podemos ayudar de ninguna manera nada que conduzca á la autonomía propiamente dicha, á la autonomía política, que es la verdadera autonomía, y que no se puede confundir con la descentralizacion, ó sistemas de descentralizacion de ninguna especie; la autonomía política, que puede ser la razon de la distincion entre unos y otros partidos, para determinar de una manera fundamental sus distintas direcciones. Bien sé yo que en teoría y en los libros de los publicistas; bien sé yo que, dentro de estos temas de discusion, en que diariamente se ejercita la actividad del entendimiento humano, el sistema autonómico es un sistema que se puede estudiar con gran profundidad y grandes tendencias, si quieren los autonomistas; con grandes tendencias verdaderamente prácticas. Esto podrá ser en el estado de aquel sistema de colonizacion que corresponde á una Nacion cualquiera, cuando verdaderamente está en el período de verdadera colonizacion, cuando en la extension de fuerza que dentro de una nacionalidad se determina, requiere, por las necesidades económicas de su poblacion, por la gloria de su bandera, por la fe que sustenta dentro de ciertas tendencias y de que quiere hacer partícipe á la humanidad en general; cuando entran las Naciones en un período colonizador como el que nosotros hemos tenido en los siglos XV y XVI, y que Francia y que Inglaterra tuvieron más tarde, y que hoy se despierta en la poderosa Nacion alemana, entonces sí puede estudiarse, si dadas las condiciones de un remoto porvenir, el plan de esa colonizacion debe ser un plan autonomista, ó un plan asimilista, ó un plan imperial; entonces todo puede ser perfectamente discutido, para ver lo que ha de dar ó producir mejores ó peores resultados.

Así como el hombre no puede brotar manifestándose en la historia de un modo que corresponda á la pura abstraccion de la ciencia, sino que el hombre llega á la mayor edad, por efecto de la educacion que recibe en los primeros dias de su niñez, con unas ó con otras aptitudes, así las Naciones que se desenvuelven por una larga educacion que se escribe en las páginas de la historia, llegan, con ciertas aptitudes, con ciertas condiciones, con ciertas necesidades, al período aquel en que se encuentran; y en este período es como á nosotros nos corresponde examinar y estudiar los lazos que existen entre la isla de Cuba y la Península. Aquello mismo que, tomado como principio de un plan colonizador, puede ser bueno, en otras situaciones puede terminar en la vergüenza, en la pérdida material, en el desprestigio y en el abandono de los intereses más preciados. Por eso, estudiada de esta manera la cuestion, es completamente imposible, á mi modo de ver, aceptar como principio nada que toque á la autonomía, á eso que se llama autonomía, defínase como se quiera, sino que tenemos que mantener, por el contrario, la union íntima, la union constante, la concentracion de intereses traducidos en organismos que no respondan más que á la idea de unidad, sin esa variedad que se invoca algunas veces entre la Península y las posesiones españolas de Ultramar.

Yo no sé si en un remotísimo porvenir, estudiando las cosas dentro de la especulacion puramente filosófica ó histórica, desenvolvimientos que pueden traducirse á través de larguísimas generaciones, cabrá en lo posible que la suerte de la isla de Cuba, como la de las demás posesiones que España tiene, sea una ú otra diferente. Este es un problema que realmente yo no tengo necesidad de estudiar; la ocasion no requiere que lo estudie, y yo, como hombre político, como Diputado de la Nacion, que debe contribuir á la solucion de los problemas de gobierno que se le presentan, no tengo realmente que tenerlo en cuenta para nada. Lo que yo puedo decir es, que en los momentos actuales, en aquellos en que naturalmente debe desarrollarse dentro de la historia la influencia de la generacion á que pertenecemos, nosotros cometeríamos, á mi modo de ver, un delito de lesa Nacion, si hiciéramos nada que preparase la separacion; porque, como acabo de decir, la autonomía, para mí, independientemente de la voluntad de aquellos que profesan estas ideas, conduce á este resultado: la separacion de aquellas provincias de la madre Patria y la pérdida de los sacrificios de nuestros antepasados; porque para nosotros, perdidas por entero estarian aquellas Islas y los intereses que en ellas están cifrados el dia que hubiera separacion política de unos y otros territorios: no tenemos los lazos vigorosos de las tendencias, de la civilizacion y de la riqueza, que pueden permitir á la Nacion inglesa, que considera á los territorios que la pertenecen más como mercados, más como salida para su natural expansion, para su poblacion y riqueza exuberante, el establecer sus relaciones coloniales sobre esos apoyos que puedan existir de igual manera, aunque los lazos políticos no sean los mismos, al revés de lo que á nosotros nos podria ocurrir; porque el dia que esas provincias dejasen de serlo nuestras, nuestras políticamente, por estos lazos de union y compenetracion de unos y otros intereses, por la unidad de todo punto política en todas y cada una de sus condiciones de gobierno, ese dia nosotros las perderíamos completamente, y puede decirse que la bandera española no volveria á verse jamás en ninguno de los puertos de esas provincias.

Siendo esto así, Sres. Diputados; ese espíritu de justicia con el cual, torciendo, á mi manera de ver, la ley de las cosas, se matizan los elocuentes discursos de los Sres. Diputados que sostienen la idea de la autonomía; ese espíritu de justicia, que invocan siempre en primer término, porque realmente la justicia es el mejor apoyo de las reclamaciones humanas; ese espíritu de justicia, ¿cómo resultaria lastimado? Como resultó lastimado en la separacion del continente americano para todo cuanto se refiere á las relaciones históricas y á las relaciones presentes, que al fin y al cabo, no son más que efectos de esa relacion histórica entre unas y otras comarcas, entre unas y otras Naciones, porque Naciones forman hoy cada una de aquellas nuestras antiguas posesiones de América.

Porque, señores, hay que observarlo bien; aquí todos los dias, y esta es una de las consecuencias más inmediatas del sistema autonomista para el presupuesto que tenemos necesidad de discutir, aquí todos los dias se nos habla de que es preciso traer gastos del Tesoro de la Isla á cargo del Tesoro de la Península.

Conjuntamente con estos gastos, con estas partidas de gastos en el presupuesto de la Península, no se nos traen los ingresos, no se dice que al lado del sistema tributario de la Isla que dé el presupuesto votado por la Asamblea colonial, haya contribuciones ó ingresos impuestos por el Parlamento imperial, que se cobren de la Isla y que se cobren con aquella plenitud de soberanía que el Parlamento imperial tiene que tener, determinando, no solamente las cantidades ó cifras del presupuesto, sino el sistema mismo tributario de donde esas cifras hayan de brotar, para que la política colonial en ningun caso pueda ser obstáculo ni impedimento para el desarrollo de la política general, imitando en esto lo que nuestra propia Constitucion, lo que nuestras leyes provincial y municipal, lo que nuestras leyes de contabilidad, establecen respecto á las Provincias y Ayuntamientos. Porque allí, en la Constitucion, en la Constitucion misma, no solamente se dice que cada Provincia y cada Municipio hayan de tener la facultad de establecer su tributacion, sino que se pone el límite natural de que en el establecimiento de esa tributacion no pueden hacer ni ejecutar nada que contradiga el sistema de tributacion de la Nacion en general, puesto que en este principio orgánico y constitucional que inspira tal precepto, no debia admitirse que dentro de una misma Nacion hubiese diferentes maneras de tributacion, dañándose las unas á las otras. De manera, que nos encontramos con que al mismo tiempo que se traen gastos al Tesoro público, no se traen ingresos, y sobre todo, no se traen con aquella libertad de imposicion, que no es libertad de parte del Parla mento imperial, sino el ejercicio natural y necesario de toda soberanía.

Y aquí es natural que los Diputados de la Nacion, al mismo tiempo que damos al Poder ejecutivo recursos, tenemos que ver que esos recursos salen de nuestros representados, y por esto tenemos obligacion de examinar con detenimiento ciertas esplendideces. Quizás en muchas ocasiones, estimando los gastos necesarios, no lo hacemos por las consecuencias que tienen que producir en los contribuyentes; pero dadme para la Península cuanto tenía antiguamente Cuba, un situado, y entonces vereis con qué fuerza se levantan los agravios, cómo se dice que no somos parte de una misma Nacion, sino que aquella colonia solo es tributaria, y entonces, lo mismo que en la Edad Media se levantaban los tributarios contra los verdaderos Soberanos para establecer la independencia del tributo, que es en definitiva lo que más mueve al hombre; vereis tambien, no ahora la independencia de la Isla, sino la independencia del tributo, detrás de la cual vendrá la independencia de la Isla.

Esto es de tal suerte, que en una de las cosas que se piden incesantemente, y que por esa generosidad del genio español acabamos de otorgar indirectamente por mediacion del Sr. Ministro de Ultramar, como es la responsabilidad directa de la Península en la deuda de Cuba; el dia que esta responsabilidad se hiciese efectiva, siendo la deuda la representacion de aquello que la Nacion española ha estado constantemente creando en los territorios que descubrió en el siglo XV; siendo la representacion de los templos, de los mercados, de las carreteras y de todo lo que forma allí la riqueza pública; sumada la acumulacion de toda esa riqueza pública, muy superior á la cifra de la deuda, resultaria que aquí nos quedaríamos con la deuda y allí se quedarian con los templos, con las carreteras y con todo lo que la Nacion española ha ido entregando á aquellos á quienes ha considerado como hijos suyos. Es, pues, necesario que mediteis, que penseis que el problema que habeis planteado es un problema del cual resultará, contra vuestra voluntad, porque no estais poseidos de ningun sentimiento de iniquidad, un acto de ingratitud para con la madre Patria.

Yo, señores, me siento realmente atraido por la naturaleza de problemas de tanta trascendencia como aquellos que se encierran en esta cuestion, que no diré que haya tratado, porque soy incapaz de tratarlos en toda su profundidad, y además porque no es este el momento en que corresponde hacerlo, si bien importa mucho dejar bien definidas las opiniones y las tendencias de cada cual, y por esto, si á este sentimiento y á estas tendencias mias obedeciera en absoluto, tendria que hablar todavía muchísimo; pero reconozco lo que, á pesar de la benevolencia de la Cámara, debo á esta misma Cámara, y por consiguiente, en pago de esta deuda, una vez determinadas así mis principales contradicciones á todo lo que corresponde á ese sistema autonómico de que se nos habla tan frecuentemente, abandono en absoluto este terreno, porque no admitiéndolo en modo alguno, no puede servirme como dato para la discusion de los presupuestos, y debo concretarme á esta discusion bajo el punto de vista que las indicaciones que acabo de presentar al Congreso determinan; esto es, bajo el de la eliminacion, para mí en absoluto, de todo lo que sea dar satisfaccion dentro del presupuesto á esa tendencia autonomista, y por consiguiente, la línea de conducta que determina en mí de una parte, como hombre político, la existencia de esa cuestion, y de otro lado, como hombre que ha de ocuparse del presupuesto que representa la Administracion tal como se halla constituida, viene á producirme la necesidad de discurrir dentro de la realidad de las cosas y de no poder pedir dentro de ese presupuesto ni una sola cifra que pueda servir de satisfaccion á la tendencia que acabo de refutar.

Pero siquiera para el presupuesto, yo no puedo tomar en cuenta de un modo positivo esta tendencia; sí puedo tomarla bajo otro punto de vista, que es el que corresponde á la discusion que necesariamente he de mantener con el Gobierno de S. M. y con los Sres. Diputados individuos de la Comision, á saber: que existiendo, como existe, este problema trascendental á que acabo de referirme, conviene á todos los que formamos parte de agrupaciones que, á mi parecer, representan la opinion general en la isla de Cuba y en la Península, que se traduce en oposicion y en resistencia á las tendencias autonomistas, el hacer aquella obra comun á que todos estamos llamados, de tal suerte y manera, que esta obra comun sea la mejor posible, porque sin género de duda, la mayor garantía de las impugnaciones á las doctrinas de los adversarios, está en la bondad de la obra que ejecutemos los amigos.

Yo, que aun cuando adversario del Gobierno de S. M. en lo que toca á tendencias finales de su política, por lo referente á estos problemas que se desenvuelven en la isla de Cuba, y en todo lo que corresponde á intereses permanentes, dentro del Estado, no puedo ménos de darle, y le daré siempre, por espíritu patriótico, toda mi cooperacion; entiendo que una parte de esta cooperacion, parte que será insignificante

por ser mia, pero importante por la intencion, es el exámen de sus propios presupuestos para corregirlos en aquello que sea necesario. En este sentido, solo he de intentar (ya que por mis condiciones me sea imposible realizarlo) el perfeccionamiento de la obra que, llamándola presupuesto del Estado, es la síntesis, ó debe ser la síntesis de los programas de gobierno y administracion en la Isla á que este presupuesto se encuentra destinado. Una de las primeras cosas que en la lectura rápida que me ha sido posible hacer del proyecto traido por el Gobierno de S. M. y del dictámen de la Comision; una de las cosas que llamó mi atencion, fué la vaguedad del plan, la vaguedad de las intenciones, la vaguedad de las resoluciones; de tal suerte, que con ese presupuesto, tal como está enunciado, no se sabe en definitiva qué se propone hacer, qué piensa hacer, ó qué cree que puede hacer el Gobierno de S. M.; todo lo veo ahí indeterminado.

Comenzando por la seccion de Obligaciones generales, ella se anuncia en los propósitos con un optimismo perfecto; pero en la enunciativa de la realidad hay una duda, hay una ambigüedad de tal naturaleza, que pone verdaderamente espanto en los ánimos. Todo depende, Sres. Diputados, de la conversion, si la conversion, cuyas líneas generales indicó ya el Gobierno de S. M. y el digno Sr. Ministro de Ultramar en el decreto de 10 de Mayo del presente año, que autoriza la creacion de importantísimos valores destinados en conjunto á la unificacion de la deuda de Cuba, una parte para emitir un empréstito con que se habia de recoger la deuda flotante y aquellas obligaciones más perentorias, y otra parte para la conversion de valores con que se habia de verificar la conversion de deudas, unas de corto plazo, y otras de condicion indeterminada que pesan sobre la isla de Cuba; si la conversion se verifica, entonces tendremos una economía de 3.700.000 pesos; pero dentro de las cifras no creo yo que en la realidad se llegue á la nivelacion del presupuesto, aunque dentro de la realidad, independientemente de las cifras, entiendo que se podria intentar su minoracion. Pero si la conversion no se verifica, entonces, ¿dónde está esa economía? No nos asegure el Sr. Ministro de Ultramar que habrá de buscarse, ni parece siquiera por la manera ostensible, al ménos con que el Sr. Ministro de Ultramar se manifiesta despues que ha realizado la primera parte de esta conversion, lo que podemos llamar el empréstito, que tenga ninguna seguridad obtenida; y por esta conducta exterior, yo no puedo juzgar las interioridades de la administracion, ni pido que se descubran, pero por aquello que podemos ver los Diputados que no tenemos la iniciacion del pensamiento de S. S., debo creer que esa operacion está aplazada, si no remitida, *ad kalendas grecas.*

Entonces sucederá que lejos de votar la cifra del presupuesto, lo que quedará de ese presupuesto será la autorizacion para cubrir con la deuda flotante el déficit real que producirá el fracaso de la conversion, y no podremos salir aquí con la satisfaccion que en el espíritu produce el haber contribuido á una buena obra, cual es la regularizacion de la deuda, preparando así el arreglo de la situacion económica, tan necesario para el presente y para el porvenir de la isla de Cuba.

En este punto, el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, contribuyó en la medida de sus fuerzas, y como indivíduo de la mayoría del anterior Congreso, auxiliado por los dignos representantes de la isla de Cuba, porque en esto hubo perfecta unanimidad á lo que aquel Gobierno asentia, y al fin se realizó; esto es, á que se hiciera con el asentimiento y con la cooperacion efectiva y eficaz de todos, la ley llamada de autorizaciones, que por todos los medios, con todas las garantías, y teniendo en cuenta el estado de la isla de Cuba, condicion *sine qua non* para legislar, impulsaba á los Poderes públicos en sentido de la conversion, para aplazar y diferir por algunos años el pago verdaderamente imposible de la deuda concentrada en un número de años más pequeño. Pues bien; si por falta de decision por parte del Sr. Ministro de Ultramar; si por cualquiera otra causa dejara de realizarse la obra por nosotros empezada; si sucediera lo que yo sospecho, entonces la historia haría un cargo á la situacion actual, si no se llevara á cabo esa operacion, que en el presupuesto que estamos discutiendo no se presenta como resultado ni como decision, sino como ambigüedad y duda que no nos permite presentar nuestras opiniones con entera claridad ni emitir nuestros votos con seguridad completa.

Por eso yo necesitaria que se determinase algo, que se nos dijera si en las cifras está la realidad ó si debemos olvidar esas cifras que se presentan, no para seducir á los Diputados, que eso no puede hacerlo nunca un Gobierno sério como el que ocupa aquel banco, y mucho ménos una persona de las excepcionales condiciones que tiene el Sr. Ministro de Ultramar, sino como una ilusion, una pura ilusion, y que la realidad de lo que votamos dentro de ese presupuesto, es la autorizacion para continuar como estábamos, figurando esos 3.700.000 pesos que se quieren presentar como economía realizada, como un juego de cifras (en el buen sentido de la palabra, porque éstas, como todas las que pronuncio, sabe el Sr. Ministro de Ultramar, y sabe la Comision que van dirigidas en el mejor sentido y sin ánimo alguno de molestar); como un juego de cifras que no responde á nada verdadero.

En el presupuesto de Ultramar encuentro yo, para llamar la atencion, como una realidad en lo que toca á los gastos, que no existe disminucion, sino que se fija una determinada cifra para la eventualidad; que no se trata de una economía ya realizada, y que en la eventualidad de que esa operacion no llegue á verificarse, habrá un verdadero aumento en las cifras, aumento que para mí no tiene explicacion satisfactoria y revela una tendencia que podrá ser perjudicial en el sistema de simplificacion, que creo necesita la administracion de Ultramar. Esto, aunque no se trata de grandes cantidades, por su tendencia, por lo que es, por lo que significa, merece aclaraciones de parte de la Comision, y si es posible de parte del Sr. Ministro de Ultramar, que presentó el proyecto de ley. Porque es extraño, Sres. Diputados, que cuando aquí se nos está hablando á todas horas y en todos los momentos; cuando además es una necesidad sentida en la isla de Cuba, de rebajar los gastos y organizar la administracion, en presencia de la verdadera imposibilidad que yo coadyuvo á declarar en alta voz, de aumentar el presupuesto de ingresos de la isla de Cuba, nos encontremos con una cifra de elevacion en los gastos del presupuesto de Hacienda, que no puede significar simplificacion en la organizacion de las dependencias, ni mucho ménos una economía en la do-

tacion de los funcionarios que verdaderamente permite el estado de la isla de Cuba, y eso cuando por efecto de la ruina de aquella Isla la moneda hoy en relacion con las necesidades de la Isla, tiene mayor valor que tenía antes; de tal suerte, que con igual cantidad ó menor de moneda se pueden satisfacer muchas más necesidades de la vida que antes se satisfacian, y hasta el punto de que las personas que vienen de allí y las que de la Isla nos escriben á los que allá tenemos relaciones y trato constante, dicen que hoy ya se vive en Cuba más barato que en ciertas partes de la Península, y que aquella relacion del real fuerte por el sencillo ha desaparecido verdaderamente. En estas circunstancias no sé cómo el Ministerio de Ultramar se permita elevacion en esos gastos, cuando debiera pensarse en su rebaja mediante el descuento que nosotros establecimos en el año pasado. ¿Pero esto cómo se hace? Cuando al mismo tiempo que se eleva la cifra de los gastos en la seccion de Hacienda no se simplifica la Administracion haciendo que cada oficina funcione mejor, sino que sin miramiento á la situacion del país se suprimen dependencias, como por ejemplo, una que por estar enclavada en un pueblo de los del distrito que represento puedo conocer mejor (me refiero á la importante villa de Guanajai), cabeza de partido judicial, con Registro de la propiedad y grandes elementos y medios de accion; poblacion de importancia dentro de la provincia, á la que se ha suprimido la Colecturía de rentas para llevarla á la capital, Pinar del Rio, con lo cual es preciso que los habitantes de esta villa, para satisfacer sus tributos, tengan que recorrer por caminos que no existen una distancia de 32 leguas, con la irrogacion de gastos consiguientes, y que á veces importa más que el valor de los timbres, sellos y papel que necesitan para sus contratos y escrituras, pues por haber desaparecido la Colecturía no hay allí expendeduría de sellos ni de ningunos otros efectos timbrados. Es más; llegó esta tendencia hasta el punto de que se suprimió el archivo, y para obtener cualquier dato ó cualquier elemento de comprobacion, es preciso ir á Pinar del Rio á buscar lo que de otra manera y sencillamente por la marcha normal de los servicios pudiera obtenerse allí mismo sin molestia alguna. Si yo encontrase esto al lado de una economía verdadera realizada en la seccion de Hacienda y de una consiguiente simplificacion en el servicio, nada diria; porque al lado de estas molestias consideraria las mayores ventajas que esta economía ó esta simplificacion representaran para el contribuyente; pero cuando me encuentro con la dificultad en el servicio, al mismo tiempo que con la prodigalidad de los aumentos de sueldo en otros ramos de Hacienda, yo debo decir que este presupuesto no está bien confeccionado.

Pues si de esta seccion paso á otra seccion cualquiera, á la de Gracia y Justicia por ejemplo, no encuentro tampoco las economías necesarias, y entre tanto, veo que no existen Juzgados que hace mucho tiempo que están reclamados por las necesidades públicas; y refiriéndome á la misma provincia de Pinar del Rio, puedo citar la villa de Consolacion del Sur, á la que no se ha podido otorgar el Juzgado que necesita, por razon de economías, careciéndose de esta condicion, verdaderamente necesaria de la administracion de justicia, en aquella parte del territorio. Y recorriendo así, con la rapidez que voy empleando para demostrar que no se ha seguido un verdadero plan en la confeccion de este presupuesto; recorriendo, digo, las demás secciones, y llegando á la de Fomento, me encuentro en esta seccion con dos ramas diferentes, porque en Cuba, como en la Península, existen dentro de la direccion de Fomento, conjuntamente con el fomento de la parte material de los intereses de los pueblos, el de la parte moral; y así, me encuentro en esta seccion con los dos grandes servicios de la instruccion pública y de las obras públicas. En el primero, veo tambien al lado de algo que merece todo mi aplauso, como es la creacion de las estaciones agronómicas, otra cosa semejante á aquello que acabo de indicar en Hacienda, que es la elevacion de los sueldos, que si en algun tiempo debió realizarse, porque los encargados de la alta mision de educar la generacion venidera necesitan, no solo tener una dotacion decorosa, sino el estímulo necesario para consagrar toda su actividad á la altísima funcion que desempeñan, en el momento actual me parece esto realmente un anacronismo; porque los profesores de Cuba, que apetecen la amplitud de la enseñanza como la apetecen todos los habitantes de la Isla, no aspiran hoy por hoy á crecimiento de posicion, á aumento de sueldo personal: á lo que aspiran es á la mayor seguridad de su posicion, á mayores desarrollos en el porvenir de esta posicion misma, á la dignificacion de su carrera, por medios que debieran entrar en las aspiraciones del Gobierno y de la Comision, como serian la unificacion de esa misma carrera del profesorado de Cuba con la del profesorado de la Península, para que puedan decir, sin temor de desigualdades irritantes, que pertenecen al gran profesorado español, y que en todas partes concurren á la obra de la civilizacion y del progreso que el nombre de España debe representar. Esto es lo que piden los profesores de la isla de Cuba. Aumento de sueldos particulares, provechos personales en este sentido, que son incompatibles con el estado económico de Cuba y que les haría odiosos ante las poblaciones, que se ven privadas de la satisfaccion de las más principales necesidades por la falta de condiciones del presupuesto, esto no lo piden, sino que concurriendo, como están dispuestos á concurrir, al sacrificio, desean obtener la satisfaccion de sus necesidades por esta aspiracion que está manifestada por todas partes, como se manifiesta en la ley de unificacion de la carrera judicial, que por cierto (y llamo sobre esto muy especialmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar) no parece que se desarrolle con aquella amplitud y con aquella igualdad de condiciones que para hacer una gran magistratura en todo el territorio español fué preciso establecer mediante la ley que se presentó en el Congreso único, llamada la ley de unificacion de la carrera judicial. Y digo esto, porque parece ser que á pesar de esa unificacion decretada por el legislador, la tarea de la Administracion consiste hoy en buscar diversidad de condiciones entre los funcionarios de una y de otra parte, que concurren á la funcion augusta de la administracion de justicia dentro de la Patria, de tal suerte, que en la realidad esa unificacion no se llegue á verificar realmente; y merece la pena, tanto por el porvenir de aquellas personas que están encargadas de administrar justicia dentro de la dignidad, de la alta dignidad de sus funciones, como bajo el punto de vista del respeto que la Administracion debe guardar á los decretos del Poder legislativo; que lejos de buscarse medios y

maneras de desvirtuar los propósitos altísimos del legislador, la Administracion se dedique á secundar real y lealmente, como en la persona del Sr. Ministro de Ultramar no puede estar otra cosa vinculada más que esta misma lealtad; á buscar real y lealmente el desarrollo de los principios establecidos por la ley.

Y en la parte material, en el desarrollo material de ese mismo ramo de Fomento, ¿qué he de decir yo, Sres. Diputados; qué he de decir yo, sino que está verdaderamente desatendido? Y yo sentiria estar en esto equivocado. Aparte de llamar la atencion de los Sres. Diputados, de los indivíduos de la Comision y del Sr. Ministro de Ultramar, para que si quieren estimar esto en algo, lo hagan, sobre todo el Sr. Ministro de Ultramar, en el sentido que he manifestado; aparte de esto, deseo aclaraciones, puesto que no veo nada bastante expresivo en el presupuesto y en sus detalles; pues si bien se ven cifras, no tienen explicacion, no se sabe la direccion en que van; necesitamos que se diga, porque no se ha dicho por escrito; necesitamos que se diga al ménos, para que quede como resultado de esta discusion, cuál es la direccion que va á tener cada una de esas cifras, y necesitamos que se nos diga si, en efecto, dentro de los decretos que debieran haberse inspirado en esas cifras, y llamo decretos á las determinaciones de la voluntad, está ó no está la satisfaccion de necesidades como la que voy á indicar. Me refiero al ramo de carreteras, porque realmente no hay apenas nada de esto en la isla de Cuba, pues que allí, unas veces por razon de la naturaleza especial del territorio y otras porque la Administracion no ha atendido bastante á aquello que dentro de esas condiciones se debia verificar, se da el fenómeno de que mientras el desarrollo de los ferro-carriles es relativamente extenso, el desarrollo de las carreteras es poco conocido. Pues bien; dentro de esto, supuesto que los ferro-carriles hemos convenido en dejarlos á la iniciativa individual, aunque yo entiendo que se debe estimular esta iniciativa por medio de subvenciones; supuesto esto, respecto de lo cual debo decir que no puede venir al presupuesto de una manera directa lo referente á ferro-carriles, en lo referente á carreteras, apenas veo dotacion que pueda corresponder, no al desarrollo de un plan que no permiten las circunstancias del país, entendido, sobre todo por lo que toca al punto de vista tributario del presupuesto, como parece entenderse hoy en el presupuesto de Ultramar, sino bajo el punto de vista de aquellas necesidades más apremiantes y que ya están reconocidas de antemano. Por ejemplo, ha habido en la isla de Cuba, en 1882, una gran desgracia, de la que nos puede dar idea la que ha ocurrido aquí hace pocos meses, por la tormenta que en un momento dado se formó en la atmósfera, y que nosotros llamamos ciclon; pues en la isla de Cuba los ciclones son más frecuentes, y en 1882 hubo uno que se llevó todos, absolutamente todos los medios de comunicacion; porque allí, sin haber carreteras perfectamente establecidas, hay, sin embargo, los medios que la necesidad impone, cuyos medios consisten principalmente en los puentes que sirven para poder salvar las corrientes de agua en algunos puntos. Pues bien; esos puentes desaparecieron por efecto del ciclon. Se votó un crédito de 100.000 pesos para cubrir aquella necesidad, y hasta el dia de la fecha no se ha empleado todavía. Yo no sé si dentro de este presupuesto hay manera de satisfacer eso, que es una deuda de justicia, porque los pueblos, apremiados por la urgencia de la necesidad, han tenido que celebrar contratos particulares para atender á las reparaciones, cuya realizacion correspondia al Tesoro de la Isla, no sabiendo si tienen á su disposicion el remanente de 37.000 pesos que quedan de aquel crédito, cuya satisfaccion no han podido obtener, á pesar de haber puesto en juego todos los medios de que los pueblos pueden disponer, y de haber excitado el celo y la atencion del Poder central respecto de la satisfaccion de tan legítima necesidad. Y yo pregunto á la Comision: ¿es que existe partida en el presupuesto dedicada á este objeto? ¿Es que la Comision ha cuidado de poner en el presupuesto los medios de satisfacer esos 37.000 pesos? Por que si así es, yo me congratularia; y si no, llamaria la atencion del Gobierno y de la Comision sobre la necesidad de satisfacer esta que es una verdadera carga de justicia; necesidad que corresponde á otra muy sentida en todo el perímetro de la isla de Cuba, pero muy especialmente, porque antes dije que he de referirme á aquello que más conozco, en la parte occidental de Cuba, y sobre todo en todo el ámbito de Pinar del Rio, donde ya han llamado la atencion del Sr. Ministro de Ultramar en esta misma legislatura, repetidamente. un dignísimo indivíduo de la Comision y compañero mio en la representacion de aquella provincia, el señor general Pando, y otro Diputado, el Sr. García San Miguel, es á saber: que tratándose de una extension tan importante como la de todo el extremo occidental de la isla de Cuba, todavía no se ha emprendido, y no sé si hay alguna cantidad en este presupuesto para satisfacer esta necesidad, no se ha emprendido por la Administracion la construccion de un puerto, bueno ó malo; pero alguno, en fin, que ponga en contacto esa parte occidental de la isla de Cuba con el mundo exterior, así como dado el aumento de gastos en la seccion de Hacienda, el establecimiento de una aduana, por pequeña que sea, que permita, supuesto que no hay comunicaciones exteriores en los pueblos, sino por el intermedio de las aduanas; que permita establecer esta comunicacion, y despues de ésta un ramal de carretera, que ponga en comunicacion las Vegas de Abajo, que tienen mucha importancia, no solo en la riqueza de la Isla, sino en la riqueza nacional, con ese puerto y con esa aduana, para que de esta manera acrezca la riqueza y se mantenga allí la poblacion; porque el hecho es que por el abandono en que se encuentran esos y otros territorios, la isla de Cuba, de la cual estamos siempre hablando en sentido de que es necesario fomentar la inmigracion, siente hoy la llaga de una emigracion constante, sobre todo en los trabajadores de estos distritos tabaqueros, que se marchan á Cayo-Hueso, á Méjico y á otros puntos á ejercer su industria, porque en Cuba no lo pueden hacer, por efecto de la escasa salida de los productos y del abandono en que tiene el Gobierno este asunto tan importante.

Seguramente, señores, por más que sea sensible, tenemos que decir que estas son cosas nuestras, porque resulta algo raro estar discutiendo acerca de la manera de fomentar la inmigracion; cuando al mismo tiempo, por no haber organizado el trabajo, ni siquiera la manutencion de las poblaciones, ponemos al trabajador en condiciones de emigrar. Yo llamo la atencion del digno Sr. Ministro de Ultramar sobre esto, porque creo que el asunto lo me-

rece, aun cuando en este terreno vea un completo abandono de parte de la Administracion que tan dignamente preside S. S., como lo he visto de parte de la Comision, con cuyos indivíduos estoy contendiendo en este instante. Porque, señores, en lo del desarrollo de las comunicaciones, yo recuerdo que en el Congreso último, en todas ocasiones y momentos, y con motivo del presupuesto principalmente, todos los representantes de la Isla, inclusos algunos que representaban la tendencia autonómica, tratamos de los medios de mejorar y fomentar la riqueza y la prosperidad de Cuba, y nos fijamos preferentemente en un pensamiento importante en el órden de las comunicaciones. Me refiero al ferro-carril central, que ocupaba de una manera especial la atencion de todos, bajo el punto de vista de la riqueza, de la defensa estratégica, de todo lo que podia concurrir á la administracion más perfecta de la Isla. Ese pensamiento, sin embargo, no parece que ha pasado ahora por la imaginacion de los que se ocupan en estas cosas, ni que haya dejado rastro que nos haga esperar que el Gobierno actual se proponga de una manera decidida que aquella importante obra se lleve á cabo.

Yo tengo que decir una cosa al Sr. Ministro de Ultramar, y es, que no hay posibilidad de nivelacion definitiva de ningun presupuesto, sobre todo de ningun presupuesto como éste, en que los gastos han quedado reducidos á las últimas cifras posibles, con desatencion constante (contra nuestro deseo, pero con nuestro conocimiento), de las primeras necesidades que se experimentan en la Isla de Cuba, de un presupuesto como éste, en que se ha llegado al mínimum del gasto y en que á pesar de eso no puede llegarse al equilibrio, aumentando la tributacion; que no puede, repito, nivelarse un presupuesto como este de la isla de Cuba, sino apelando al fomento de su riqueza por los medios directos ó indirectos que permita el Tesoro de la isla, ó si no lo permite, despertando la iniciativa individual. Sin esto, digo, no hay posibilidad de llegar á un estado de nivelacion del presupuesto. Hay que aumentar y desarrollar la riqueza imponible, de modo que, rebajando las cargas individuales, se pueda aumentar el producto general. Una riqueza imponible verdaderamente desarrollada permitirá exacciones bastantes para dotar convenientemente las cifras del Tesoro, que al fin son la dotacion tambien de las necesidades de la Isla. Pero lo declaro y debo declararlo en alta voz, es imposible imponer tipos ó modos de tributacion mayores de los que se exigen hoy en la isla de Cuba; no es posible que se le exija más por medio de impuestos, como parece estar en el pensamiento de la Administracion de Ultramar. Lo que debe hacerse es lo que hacen los particulares y los Estados que no tienen riqueza disponible en el acto, y es apelar al crédito, no para satisfaccion de compromisos anteriores, sino para el desarrollo de ese sistema importantísimo que ha de tener por objeto el aumento de la riqueza. Pues qué, ¿le parece al Sr. Ministro de Ultramar que, en lugar de haber conseguido una operacion para la reorganizacion de la deuda de Cuba, por una cantidad que desconozco, pero que podrá aproximarse á 150 ó 160 millones de pesos, no hubiera sido mejor aumentar 10 millones más para emplearlos en medios de comunicacion, en telégrafos, en faros, en todo lo que constituye la productividad de una Nacion, prestando de esta manera un servicio á la Nacion y á la causa de la isla de Cuba, inmensamente superior al que pudiera prestar ese presupuesto, que no sirve para satisfacer necesidad alguna? Pues yo digo que por sus condiciones personales, está S. S. en situacion de atreverse á todo lo legítimo; y habiendo llegado á ese puesto en las condiciones en que ha llegado S. S., en condiciones que le permiten hacer todo aquello que su imaginacion é inteligencia le sugieran, es imposible que no le hayan sugerido esto, tan vulgar, que yo estoy diciendo. Su señoría, que por esas condiciones, que son de todos conocidas, puede perfectamente traducir en hechos, sin temor á censuras de ningun género, todo aquello que su inteligencia, inspirada en su patriotismo, le sugiera, pudiera haberse atrevido, porque está en condiciones para eso, á emprender la campaña en este sentido, para que Cuba atendiera á todos sus servicios con la holgura que le permitiera el crédito, porque esa Isla, bien administrada, puede ser todavía emporio de riqueza. Su señoría, por tanto, no deberia haber traido ese presupuesto, que es el presupuesto del descrédito, de la pobreza y la desconfianza, y que verdaderamente no satisface ninguna necesidad.

Yo hubiera apetecido para S. S., y lo apetezco todavía, porque aparte de los campos políticos en que aquí dentro de la Península podamos encontrarnos, S. S. sabe la estimacion que le profeso desde los primeros años, cuando brillaba todavía para nosotros la aurora de la juventud; yo, digo, hubiera apetecido para S. S., porque no tengo ningun género de ambiciones personales y deseo el bien realizado por cualquiera, y mucho más por una persona que me merece tanta estimacion, la gloria de que se hubiera atrevido á esa campaña; hubiera deseado que recayera sobre ese Gobierno, porque al fin es el Gobierno del país, es el Gobierno de España, la gloria de haber salvado á una isla sobre la cual han pesado tantas calamidades, que en pocos años la han hecho perder su capital de produccion por medidas que han traido este resultado; hubiera querido que hubiéramos tenido la energía, el talento y el desprendimiento suficientes para, sin necesidad de autonomías de ninguna especie, poder levantar un territorio caido en tan gran postracion, á lo más alto á que las aspiraciones humanas pueden llegar. Crea S. S. que ese sería el modo de afirmar nuestro sistema, de afirmar los sentimientos de afeccion á la Patria; y eso nos permitiria llegar á esas otras cosas á que S. S. parece se va á atrever; á esas reformas políticas, que yo considero hoy innecesarias é imprudentes; porque no hay temores de separacion ni de desafeccion respecto de una Patria próspera, gloriosa y fuerte, y los hay siempre, constantemente, respecto de un Patria que no tenga estas condiciones.

Sí; es preciso no desatender los servicios. Aquello de limitar las cargas por los ingresos, parece una concepcion demasiado primitiva. Cierto que el ingreso no se puede extender de tal manera que mate la riqueza imponible; la isla de Cuba no está en situacion de dar, ni lo que S. S. le pide; pero si el gasto es necesario y sin satisfacer lo necesario no se vive, y si una Nacion ó una provincia tienen que vivir, cuando no tienen ingresos, es preciso que vivan sobre el crédito. Esto lo han hecho todas las Naciones, las cuales han usado del crédito, no solo para pagar las deudas que tenian sobre sí, sino tambien para emprender

campañas de esta especie, como, por ejemplo, hizo el segundo Imperio en Francia, que cualquiera que sea el concepto que merezca, bajo el punto de vista de sus aciertos políticos, y por más que haya estado desacertado en la política general levantando, por ejemplo, ideas de nacionalidad que debian hacerle sucumbir, en lo que se refiere al desarrollo material, ¿quién duda que hizo grandísimas y prósperas campañas?

Yo no pediria nada semejante á aquella grandísima proporcion, porque es claro que á lo grande debe aplicarse lo grande, y á lo pequeño lo pequeño; pero dentro de la proporcion en que las cosas humanas se deben establecer, es evidente que la isla de Cuba necesita algo como esto. Y la prueba es que el Sr. Ministro de Ultramar ha tratado en parte de satisfacerlo, y lo ha querido hacer en mayor escala todavía la Comision. ¿Cómo? Sin un conjunto suficiente para resolver los problemas económicos y administrativos de la misma isla de Cuba, porque acabo de señalar la falta de ese conjunto; con medidas parciales y aisladas, que no producirán nada de lo que se apetece, como es, por ejemplo, el crédito de los 150.000 pesos que señaló S. S. y que amplió la Comision á 200.000, para inmigracion y para elementos de trabajo en la isla de Cuba.

Repito lo que antes he dicho: conservad primero, organizad despues, que elementos teneis sobre qué ejercer estos dos órdenes de actividad dentro de la isla de Cuba; conservad aquella poblacion que se escapa; reglamentad aquella otra poblacion que está en condiciones anormales; y despues introducid medios de trabajo, pero introducid en la forma y modo en que se debe introducir. Porque, sin género de duda, es cuestion honda la de saber qué género de inmigracion ha de llevarse á Cuba; cuestion tan honda, que va á enlazarse directamente con problemas políticos y hasta sociales de la mayor importancia, que han despertado ayer exclamaciones verdaderamente apasionadas de un lado y otro de la Cámara.

Aquí parece que la Comision, como el Gobierno, han dado á la cuestion una solucion tan fácil como son otras muchas soluciones, que en el mundo de las ideas y en el terreno de la discusion se dan todos los dias en nuestra Patria y en otros países, por más que, como yo soy torpe en la percepcion de las ideas y de su alcance, apenas he sabido explicármelas en la práctica. Veo que habeis resuelto la cuestion por el llamado criterio de la libertad, con el cual parece siempre que se ha resuelto todo, y en realidad no se resuelve nada; esta es la realidad. Decia ayer el Sr. Calbeton: ¿por qué cuidarse de si la inmigracion ha de ser con familias ó sin familias, de blanquear la isla de Cuba, de si ha de ir la raza negra ó la malaya? Todo, en fin, entra dentro de la perspectiva con que la Comision mira este problema, y para resolverlo echa mano del criterio de la libertad; que vengan de donde quieran y como puedan, que hagan lo que quieran, que el criterio de la libertad es no hacer nada. Pero como el Gobierno se determina á hacer algo, como da 150 ó 200.000 pesos, yo tengo que examinar si que aquello que se da es eficaz, porque nosotros no podemos votar ninguna cifra en el presupuesto sino en condiciones de eficacia. Las dos condiciones más esenciales que puede necesitar una cifra son las de bondad y eficacia. Yo pregunto: ¿qué eficacia va á tener una dotacion en un presupuesto, un crédito en un presupuesto anual, que supone la posibilidad de que no tenga persistencia ninguna, para cubrir los compromisos á larga fecha, como es preciso, siempre que estos se contraigan; que puede desaparecer en el presupuesto próximo y que en este presupuesto no se ha de poder emplear, porque esa inmigracion que vosotros meditais necesita tiempo de preparacion, necesita alguna reglamentacion, necesita que se haga algo antes, y solo comenzará despues, y como el gasto solo se satisface despues que se ejecuta la obra á que el gasto corresponde, sucederá que en este presupuesto, al ménos en los límites de tiempo de más importancia de este presupuesto, no hareis nada que realmente demande ese gasto? Pero, en fin, sea como quiera, ¿qué pensais hacer con 150 ó 200.000 pesos? Pues absolutamente nada. No quiero prejuzgar la cuestion; no tengo datos para ello; no se me ha comunicado absolutamente nada que pueda hacerme prejuzgar esa cuestion. Pero ¿vais á hacer la inmigracion por familias, lo cual no me parece inmigracion apropósito para lo que se busca? Eso me parece algo que contribuye á un sistema de colonizacion; pero no ha de servir para dar instrumentos de trabajo á los colonos, si así quiere llamárselos, ni para el mayor desarrollo del trabajo, que ya tienen planteado ó que estén en condiciones de plantear. En estas condiciones, cuando la familia no se mueve por requerimiento directo de la prosperidad del país, lejos de ser un elemento de produccion, es un elemento de consumo. Pero, en fin, no estoy llamado á resolver esta cuestion; admito la hipótesis como una de las posibles.

¿Quereis llevar indivíduos sueltos, sean españoles blancos, ó blancos de otros países, sean negros, como indicaba ayer el Sr. Calbeton, aunque me parece que eso de llevar inmigracion negra traeria inconvenientes, no solo bajo el punto de vista interior, sino bajo el punto de vista internacional, que no podríamos arrostrar? Pero, en fin, es una hipótesis; ¿serian negros? ¿Serian de raza asiática, de ese imperio moralizado, civilizado y hasta progresivo que nos ha descrito el Sr. Calbeton? Pues yo digo que con esos 150.000 pesos que consignais en el presupuesto para llevar familias é instalarlas en Cuba, apenas podreis llevar 150 familias; y si habeis puesto 200.000 pesos, 200 familias. No me parece que llevando 200 familias se pueda resolver el problema del trabajo; dais esos 200.000 pesos por el gusto de satisfacer una aspiracion, y ciertamente que hoy no estamos en el caso de satisfacer aspiraciones de esa índole.

Pero yo dejo á un lado los negros, porque me parece que esta idea no debe tomarse en consideracion, y voy á tratar de otro elemento de trabajo, propiamente dicho. Si vais á enviar trabajadores blancos, al lado del trabajador blanco es preciso que le deis las condiciones mínimas con que vive en todos los países donde los blancos dominan; porque un hombre como nosotros no vive en las condiciones de un hombre de otra raza; y por consiguiente, ha de haber un gasto mayor, y por pequeño que sea ese gasto, á un hombre que va en esas condiciones, ¿qué ménos le vais á asignar que 150 pesos entre pasaje, habilitacion y todos los medios, en fin, que son precisos para hacer que ese trabajador abandone su país, pase los mares, porque es necesario para ir á una isla atravesar los mares, y haga se ponga en condiciones de trabajar? Además es indispensable dar á esta clase de trabajadores toda especie de garantías en la personalidad,

porque cuando un hombre pertenece á la raza blanca, es preciso que se le ponga en disposicion de poder contratar libremente su trabajo; pues si le poneis bajo las condiciones de la necesidad, que es la peor de las esclavitudes, entonces no hay libertad de contratacion y no se resuelve el problema con el criterio de la libertad, como decia el Sr. Calbeton, sino con el criterio de la necesidad.

Ahora hablaré de los chinos. ¿Vais á trasportar al chino en las mismas condiciones que al blanco, en condiciones suficientemente claras para que no resulte eso de que se resentia ayer tanto el Sr. Calbeton, y que, en mi sentir, no habia motivo para que nadie se resintiese, porque no le hay cuando se discute una idea como idea y no se personifica en persona alguna, para que no resulte, digo, algo que se parezca á la trata? (*Movimiento en el banco de la Comision.*) Yo, cuando discuto un sistema, no discuto á nadie, y porque pronuncie algunas palabras para calificar ese sistema, no ofendo á persona alguna. O estamos en una situacion de discusion, ó no estamos; si estamos en situacion de discusion, es preciso que esa discusion venga y se expongan todas las ideas, siempre que sean legítimas, sin que para calificar esto sea necesario hacer indicacion ninguna por parte de nadie; pues ahí está nuestro digno Presidente, que es la garantía del decoro de todos.

Pues bien, señores; yo digo que examinando esta hipótesis, que es la que más naturalmente se presenta, la de la inmigracion china, hay que prescindir desde luego de llevar á Cuba trabajadores chinos como los que hasta ahora han ido allí, que realmente pueden ser la vergüenza, no digo de la civilizacion china, sino de cualquiera otra civilizacion; porque allí se ha verificado lo que se ha verificado en Australia y en otros países para fines de otra naturaleza; que han ido los que realmente debian ser pobladores de una colonia penitenciaria; y cuando esos hombres han entrado en un país donde impera la ley y la justicia, claro es que han de haber puesto en seguida de relieve la contradiccion entre sus condiciones individuales y la ley que impera en una sociedad civilizada, como afortunadamente lo es la de Cuba. Los verdaderos trabajadores chinos son otros; son los que se hacen temibles en todos los puntos á donde van, por su gran aptitud para el trabajo, son los que tenemos en Filipinas, y de donde vienen los Sangleyes que son descendientes de chinos; son los que van á San Francisco de California, y por su gran aptitud para el trabajo hacen terrible competencia á los trabajadores norte-americanos.

Realmente, en las condiciones en que está Cuba, que no tiene cerca la costa de China, como la tiene la California, no puede haber nunca una corriente constante de inmigracion de chinos como la hay en ese otro país, y por lo mismo, no pueden ser los chinos en Cuba un elemento pernicioso para la raza que se encuentra allí en condiciones verdaderamente superiores, y no hay que temer la influencia social y de raza de esos trabajadores, con tal que sean verdaderos trabajadores. Mas examinando el problema dentro de estas condiciones, yo nuevamente pregunto: ¿qué vais á hacer con 150 ó 200.000 pesos? ¿Cuánto os va á costar cada chino que lleveis en las condiciones de libertad de que hablaba el Sr. Calbeton, y que yo creo que son absolutamente necesarias, ya que tampoco consentiria el Gobierno chino que se verificara en otras condiciones, pues lo primero que ese Gobierno exige para consentir la emigracion, es que el emigrante no vaya requerido por nadie, sino que dé pruebas de que va por su voluntad y esté en condiciones de pagar su pasaje? Ese emigrante ha de ir en condiciones más costosas, que cuando se hace una especie de leva, como las que nosotros hacíamos en los siglos pasados para llevar el exceso de nuestra poblacion á las galeras de S. M.

Así, pues, ¿qué ménos va á costar el viaje de cada chino que 100 pesos? Pues llevareis á Cuba 2.000 chinos; y descontadas las bajas que haya por mortalidad ó por otras causas, ¿qué corriente de trabajadores vais á llevar á la isla de Cuba tomando las cosas de esta manera? No; es preciso que esto se haga de otro modo.

No es posible, en la situacion en que se encuentra la isla de Cuba (y me lo habeis oido los que habeis asistido á la discusion del mensaje), mantener un sistema de Gobierno que consiste en dictar providencias completamente aisladas, en que el impulso dado por el ramo de Fomento quede muerto por los impulsos que dan el de la Gobernacion ó el de Hacienda. Parece que la administracion del país consiste en hacer, no ya una especie de tela de Penélope, que la misma Penélope destruia por la noche, sino en una especie de tela de araña, que un Ministro teje para que otro Ministro la destruya. Procurad tener una poderosa tendencia comercial y de riqueza, y dejad despues que dentro de esa tendencia vayan todos los elementos de prosperidad y de trabajo, y habreis conseguido alguna cosa.

Haced que el comercio de Cuba sea todo lo poderoso posible con aquellas comarcas cuya inmigracion se quiera atraer; pensad en las relaciones de España en toda su extension, de la Península con las islas Filipinas y con las islas de Cuba y Puerto-Rico; mantened bien todos esos servicios; formad esa corriente, y entonces es posible que al lado de esa gran corriente comercial, que ha de abarcar absolutamente todo el mundo, porque por fortuna tenemos de nuestra antigua prosperidad restos en todas partes, se establezca algo que enlace el extremo Oriente con Filipinas y con esa nueva posesion en que estamos establecidos, las Carolinas; que las islas de Cuba y Puerto-Rico se unan con la Península por una corrien te poderosa, y es posible que, á pesar del mayor gasto que se necesita establecer para determinar una inmigracion con estas corrientes comerciales, los chinos sean atraidos por la prosperidad misma que represente la bandera española; porque sucederá lo que decia elocuentemente el Sr. Labra, que la bandera atrae el comercio, atrae las mercancías. Antes se decía que el pabellon cubria las mercancías; y yo añado, que en este asunto de la inmigracion, la bandera española la atraerá, porque la cubrirá con sus pliegues.

¿Pero qué ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar á este propósito? Pues encerrarse en ambigüedades ó timideces.

Yo he tenido el honor, hace algunas sesiones, de dirigir una pregunta que se enlazaba directamente con este punto de vista general, que podrá no ser acertado, pero que seguramente considerará el señor Ministro de Ultramar como patriótico, y S. S. lo redujo todo á la prolongacion de un expediente. Yo creo que se debe atender á fomentar y desarrollar esas co-

rrientes mercantiles á que me estoy refiriendo, gastando algunas cantidades para recoger ópimos frutos Porque ¿qué significa el esfuerzo aislado de hoy, tan pequeño como acabo de indicar? Si esas corrientes no se establecen, queda reducido á un grano de arena arrebatado por el torbellino; un grano que se pierde en la inmensidad y no se fija en ninguna parte.

Es evidente que no se puede hacer nada de esto, que es preciso levantar el espíritu más alto, y de esa manera, concibiendo planes generales, en que todos los elementos vitales de la Nacion puedan en un momento dado reconcentrarse sobre aquella parte del país que sufre, y considero parte del país todos los trozos del suelo sagrado de la Patria, levantar y fomentar aquella parte del territorio que no se encuentra favorecida.

Mientras no tengais una política ultramarina y aquí una política nacional, como la que tienen Francia, Inglaterra y Alemania, que cogen los elementos y recursos de la Nacion y los lanzan en direcciones determinadas, no hareis más que establecer esfuerzos aislados que, por aislados, se tornan en impotentes por completo.

Voy, con grandísima brevedad, á tratar ahora de la cuestion de los ingresos, y de algo que se relaciona con el centro, con el ambiente en que esos ingresos han de desarrollarse.

Declaro de nuevo que me parece que la riqueza contributiva de la isla de Cuba no permite hoy un esfuerzo mayor que el que se le exige; al contrario, me parece que es preciso hacer alguna rebaja en esos esfuerzos, lo cual hubiera sido conveniente bajo muchos puntos de vista para fomentar los intereses de la Isla, porque cuando un país ó un territorio se encuentra empobrecido, si no se le fomenta, será siempre pobre. La situacion de la isla de Cuba requeria lo contrario de lo que en el presupuesto se propone y la Comision apoya.

El año pasado habíamos hecho nosotros alguna indicacion, que veo abandonada en este presupuesto, tocante á lo que yo considero el nérvio de la riqueza de Cuba, por la facilidad que presta para la recaudacion. Me refiero á la contribucion industrial, al subsidio de industria y comercio, que tiene allí una significacion financiera y política de grandísima consideracion, muy superior á la que tiene en la Península. Nosotros habíamos indicado, y escrito está en las autorizaciones concedidas al Gobierno de S. M. el año pasado, que era necesario reformar las tarifas, á partir, no del 16, sino del 12 por 100, y esa idea la habeis abandonado. Ese 16, que cuando habia prosperidad en el comercio y en la riqueza de la isla de Cuba era soportable, es hoy de difícil y casi imposible pago, y puede traer la ruina para algunos elementos de riqueza en la isla de Cuba. Creo que la importancia del ingreso no está en el tipo que se establece, sino en la cantidad total que se cobra; y aplicando el tipo del 12, se colocarán la industria y el comercio en tales condiciones de seguridad hoy, y de prosperidad mañana, que indudablemente se obtendria una cantidad mayor cobrando el 12 que cobrando el 16, que es ruinoso, como he dicho, para la industria y para el comercio.

Habíamos dicho más el año pasado, y tambien veo que habeis abandonado esa indicacion. ¿Quién duda que por estas ó las otras causas, que no quiero examinar, porque son conocidas de todos, la disminucion de la riqueza cubana proviene de que el azúcar y el tabaco, que anteriormente tenían monopolio, han venido á sufrir demérito en el mercado, de tal suerte, que mientras antes competian solo por su calidad, tienen ahora que competir por su calidad y por su baratura? Esa baratura se compone necesariamente en primer término de los elementos del coste de la produccion. Cuando ésta tiene que ir á mercados lejanos, entran por componente suyo los gastos de trasporte, y entra tambien otra cosa á que despues me referiré, para que se vea de qué suerte habeis abandonado los verdaderos problemas del presupuesto; es, á saber: que el trasporte no se verifica sino por las *carrileras*, como allí se llaman los ferro-carriles, hasta el punto de que todas las haciendas tienen su ferro-carril, y no solo para lo que allí llaman *paraderos*, sino que cada ingenio de alguna importancia tiene una prolongacion de ferro-carril. Pues vosotros intentais ahora este impuesto de ferro-carriles, que impide en grande escala el trasporte de mercancías, y de esto es apóstol convencido el Sr. Ministro de Ultramar, pues bien conocida es su campaña cuando fué Ministro de Fomento al hacer la rebaja del 10 por 100 que se habia abandonado á las Compañías como garantía del capital que habian invertido en la construccion. Solo que entonces el Estado, representado por S. S., muy generoso con ese 10 por 100 de las Compañías, no lo fué ni en un solo céntimo en lo que respecta al 15 por 100 del Estado. Y aquí, donde por consideraciones económicas se ha suprimido todo portazgo ó peaje en las comunicaciones ordinarias del Estado, que al fin y al cabo no era más que el pago indirecto de servicios prestados por esos elementos de trasporte, se ha mantenido en los ferro-carriles esta contribucion, que tambien es de peaje, contribucion sobre el trasporte, que si económicamente es mala cuando se aplica á la carretera, lo es mucho más cuando se aplica al ferro-carril. Pues bien; esto que podíamos soportar aquí por la fuerza de la tradicion, pero que seguramente no hubiéramos inventado, en estas circunstancias, cuando es necesario abaratar los trasportes, se crea por este presupuesto... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está equivocado S. S.) ¿Estoy equivocado? Presupuesto de 1885-86, capítulo en que se hablaba de estas cosas: «Art. 3.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana.

Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones, artes y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas actualmente establecidas.

El Gobierno procederá, durante el ejercicio de este presupuesto, á la revision de las expresadas tarifas, en términos de que no resulten gravadas con más de 12 por 100 para lo sucesivo dichas utilidades.»

Y despues, hablando de ferro-carriles dice:

«Las empresas de ferro-carriles de servicio general, y que no disfruten subvencion del Estado, seguirán dispensadas de esta contribucion sobre las utilidades ó dividendos que distribuyan á sus accionistas.»

Y ahora, digo, se impone... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí; pero eso no se ha impuesto sobre el peaje.) ¿Y no es impuesto de peaje el que se exige al porteador? ¿Pues cree S. S. que el resultado no será recargar la mercancía trasportada, por la contribucion que se impone? Quiere decir... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es sobre la utilidad del accionista.) Pues

como el accionista tiene que percibir su dividendo, si el producto de la empresa no alcanza para ello con los rendimientos que percibe, tendrá que encarecer el servicio.

Eso no lo puede ignorar el Sr. Ministro de Ultramar; su ilustracion me es conocida, tengo motivos para admirarla más que para desconocerla, y verdaderamente sería preciso que la desconociese, si pensara que S. S. no comprendia la teoría del impuesto, en virtud de la cual el que lo paga no es en realidad aquel á quien el Estado se lo impone caprichosamente, sino en último término el consumidor del producto gravado. Pues bien; yo digo que cuando una Compañía, que tiene interés en aumentar sus productos, se encuentra con que el servicio que presta se recarga con una contribucion, en lugar de rebajar las tarifas por bajo del tipo legal, no las rebaja, y así resulta recargado el precio del trasporte.

Vamos al derecho de exportacion. Este derecho de exportacion es siempre una contribucion anti-económica; pero en las circunstancias actuales de Cuba es una contribucion ruinosa, porque viene directamente á aumentar el coste de la produccion. Cuando un artículo cualquiera, por su naturaleza, constituye un monopolio, no hay dificultad en que el país productor de ese artículo lo recargue en el momento de su exportacion; aquí no se da la ley de la oferta y la demanda; la oferta se impone á la demanda, y no hay ningun peligro en el impuesto; pero al mismo tiempo que he profesado esta doctrina, cuando me encuentro que han cambiado las circunstancias y que aquello que era un artículo de monopolio es ya un artículo que no puede soportar competencias exteriores, creo que no se debe sostener un solo instante el derecho de exportacion, y que si se sostiene como medida fiscal, debe limitarse cuanto permitan las atenciones más apremiantes del servicio.

Pero aquí lo que se hace es convertir, unificando los derechos, el pago que antes se permitía en papel á un tipo de 50 por 100, en pago en oro; y como el papel no está á ese tipo realmente, sino por cima de él, el impuesto ha de ser necesariamente muy superior á lo que era antes.

Esto por lo que hace á la exportacion del azúcar, y sin contar con los derechos de exportacion sobre el tabaco, que se mantienen siempre á un tipo elevadísimo; de tal suerte, que ese artículo, el segundo en la produccion de Cuba, del que depende la prosperidad de comarcas importantísimas de la Isla, queda completamente descuidado por parte del Gobierno español; primero, enviando su dinero al extranjero para comprar tabaco y no á sus posesiones, que producen el mejor tabaco del mundo; segundo, negociando con Inglaterra, donde el tabaco es un artículo de venta, y no cuidando de recabar para ese desgraciado artículo ni la más pequeña rebaja en cambio del trato de Nacion más favorecida; es decir, que se trata con Inglaterra, que quiere tabaco, como si no existiese tabaco en el mundo, y sin embargo, le tenemos en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; y últimamente, para no darle ni el beneficio indirecto que dependiera del sistema de tributacion, se imponen sobre ese tabaco, que tiene las dos temibles concurrencias del mercado y de la falsificacion, los derechos de exportacion que, sin embargo, el Sr. Ministro de Ultramar no ha podido ménos de reconocer que son altamente anti-económicos, ó lo que es lo mismo, que no se deben aplicar á aquel producto, por el que debe manifestar solicitud el mismo Gobierno.

Pero ¡qué mucho! Sres. Diputados, si viendo este estado de tributacion ocurre que el Sr. Ministro de Ultramar, tan celoso y diligente, por lo que está confiado á su administracion; el Sr. Ministro de Ultramar, conocedor de todos los principios, pero por razon de la profesion en que tanto se distingue, y en la cual yo he tenido que admirarle tantas veces, y á pesar de tener ménos años que yo, considerarle como maestro; en el artículo que S. S. conoce más, como es el artículo del timbre y sello del Estado, porque á todas horas, los que ejercemos la honrosa profesion de la defensa de los intereses ajenos tenemos que verle, unas veces como elemento puro de tributo, mezclado en la contratacion de las cosas humanas, para que esa contratacion se estampe en papel que lleve el sello del Estado, y otras veces, hasta en el desenvolvimiento de aquella defensa, porque no podemos ejercer la defensa sino en papel que lleve el sello del Estado, nos vemos obligados á penetrar en los inconvenientes de esa ley; y teniendo, como tenemos, el perfecto conocimiento de los gravísimos inconvenientes que tiene la ley del timbre de 1881, que es quizás la ley peor de aquellas leyes tributarias que tenemos aquí en el país, ¿qué mucho, digo, que todo esto suceda, cuando el Sr. Ministro de Ultramar lleva esa ley á Cuba, y la lleva con sus agravaciones, y aun con mayores agravaciones, sin purgarla, en uso del derecho constitucional que le estaba conferido, de esos defectos más salientes que todos los dias hemos tenido que apreciar por el resultado que la aplicacion del timbre produce para la contratacion y para la defensa de los intereses en la Península, que se hacen imposibles, ó poco ménos que imposibles? Pues esto lo ha llevado el Sr. Ministro de Ultramar á la isla de Cuba, con una pesadumbre que verdaderamente espanta.

Yo no quiero decir siquiera lo que va á significar el impuesto del papel sellado.

Baste decir que la más ligera diligencia judicial en asuntos de cierta cuantía, tiene que estamparse es papel de tres pesos oro; de modo, que en el afan que aquí tenemos de escribir por esta corruptela establecida en el foro, porque si no se ve un gran volúmen no se escuchan, por grandes que sean, las razones que se tengan; por este motivo, abultándose, como se abultan en miles de fólios todas las controversias de alguna importancia, que en presencia de los tribunales, y más aun en la isla de Cuba que entre nosotros, se ventilan, resultará que solo el importe del papel sellado, por poco que se escriba, representará miles y miles de pesos. De la contratacion no digo nada, Sres. Diputados. Pues qué, ¿el Sr. Ministro de Ultramar puede desconocer los efectos de esa liquidacion adicional que inventó el Sr. Camacho para el uso del timbre en los asuntos de contratacion, segun la cual es preciso pagar, no solo el valor del papel del timbre en que se escribe el contrato, sino llevarlo á una liquidacion, con lo cual se hace más difícil esa contratacion, por un sistema de liquidacion imposible y dilatoria, para aplicarla un tipo adicional, que sería mejor que fuese embebido en ese papel, aunque fuera difícil el pago, con lo cual no se haria perder el dinero, el tiempo y la paciencia á los ciudadanos que verifican tales actos de contratacion? Pero todavía, y no quiero hacer un gran desarrollo crítico de esa misma ley, porque esto nos llevaria á una tarea interminable, y verdaderamente

esto no sería ni el uso de mi derecho, ni el cumplimiento de mi deber, sino que seria un manifiesto abuso del primero; todavía hay otro punto, que en la ley del Sr. Camacho, precisamente por la diligencia del actual Ministro de Estado, se habia podido suavizar; es á saber: el que se relaciona con el desenvolvimiento de una fuerza muy importante hoy en todas partes, con el desenvolvimiento de la fuerza de asociacion. El Sr. Camacho habia aplicado estas mismas reglas á la constitucion de sociedades, y el Sr. Moret, entonces presidente de la Comision de presupuestos, reconociendo lo perjudicial que habia de ser el mantener esa regla, la suprimió, constituyendo una excepcion en la ley del timbre que rige en la Península. Pues bien; el Sr. Ministro de Ultramar, olvidándose sin duda de todas estas consideraciones, borró de la ley llevada á Ultramar esta excepcion, agravándola todavía más, perdiendo de vista que el espíritu de asociacion está allí más desarrollado que aquí, y que con estas disposiciones las asociaciones no pueden existir. El Sr. Ministro de Ultramar no ha tenido en cuenta que una asociacion tiene que pagar, por el solo hecho de su constitucion, el impuesto de derechos reales, el impuesto ordinario del timbre y el impuesto de timbre que paga por la representacion de su capital en las acciones y las obligaciones; de tal suerte, que una transaccion, verificada entre particulares, no está sujeta más que á un solo derecho ó á lo más dos, mientras que las asociaciones tendrán que pagar todos los derechos á que me acabo de referir. Y no quiero decir nada del timbre especial, creado, no como impuesto de timbre, sino como impuesto de ventas sobre el tabaco, al cual no se han concedido tampoco los beneficios de que antes me he ocupado.

Y si fuera esto solo, bien podria pasar. Aquí no hay censuras, por mi parte, como antes he manifestado; aquí no hay más que observaciones que yo dirijo al Sr. Ministro de Ultramar y á la misma Comision; á ésta, para pedirla explicaciones, y al Sr. Ministro para que, si cree que mis observaciones merecen alguna atencion, puedan ser de una ó de otra manera objeto de medidas, de disposiciones ó de atenuaciones en beneficio de los intereses públicos que con el presupuesto están relacionados.

Pero hay un punto, del cual yo tengo que tratar especialmente, que representa otra innovacion introducida en el presupuesto, que creo de un efecto de todo punto lamentable para el estado del mercado, que resulta necesaria y forzosamente del estado monetario, de la situacion del instrumento esencial de cambio en la isla de Cuba. Me refiero á las medidas adoptadas en este presupuesto respecto al billete de Banco llamado del Banco Español de la Habana, pero que realmente es del Estado por la emision de guerra.

Sería ofender vuestra ilustracion si yo me detuviera demasiado en pintar los efectos desastrosos que un mal estado de circulacion monetaria, ya sea moneda metálica, ya sea moneda fiduciaria, puede producir en la riqueza y el bienestar de un pueblo.

Todos sabemos las profundas crísis, los verdaderos desastres y las espantosas ruinas, que solo por esta causa se han producido en muchos tiempos y en muchos países que parecian tener hasta exceso y exuberancia de prosperidad; y si esto ocurre, en un país tan laboriosamente lastimado, como lo está la isla de Cuba, pueden considerar los Sres. Diputados la mayor trascendencia que todo lo que se refiera á esta importantísima cuestion ha de revestir. Una de las condiciones que preferentemente se requieren, sobre todo en lo que toca á la circulacion fiduciaria, es indudable que consiste en la fijeza del valor que los signos de esa moneda fiduciaria han de tener, determinada por la persistencia de los motivos de confianza en ese mismo valor. De manera que solo el hecho de cambiar en toda ocasion y momento la suerte de ese valor, trae por consecuencia, no solamente no disminuir la crísis monetaria que por esto se produce, sino aumentarla inconsideradamente. En cada variacion que se produzca se han de lastimar grandemente los intereses de los tenedores de unos valores de tanta consideracion, que todavía representan 36 millones de pesos. En estas variaciones unos ganan y otros pierden; pero en la que se propone han de perder todos, porque seguramente ha de venir la depreciacion de los billetes. Estos valores, gracias á haberse dispuesto, mediante autorizacion especial, que se admitieran en los pagos que se hacian al Estado en cierta proporcion, y gracias tambien á haber destinado á las subastas 1.300.000 pesos, habian llegado á descender desde el alto tipo á que se habian puesto hasta 226, que es el tipo que en este momento tienen en la Habana.

Pues bien; cuando por efecto de estas medidas se habia ido aproximando el valor del billete al del oro, lo cual significa el aumento de confianza en el billete, el Sr. Ministro de Ultramar abandona este sistema, que nos habia llevado á tan buenas condiciones. (*El Sr. Ministro de Ultramar pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Es que no se hacian los sorteos, Sr. Ministro de Ultramar? Yo tengo noticia de que los sorteos se verificaban. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Las subastas.) Bien; pero si el sistema era bueno, ¿á qué abandonarlo? Pues si S. S. lo abandona, suya, exclusivamente suya será la responsabilidad.

Pero en todo caso, y aunque no planteáramos la cuestion en este terreno, porque, si S. S. ha hecho esto, habrá sido impulsado por la necesidad, si al fin y al cabo se abandona el sistema, y el sistema era bueno, lo que hay que hacer es adoptar medidas para persistir en él de otra manera, y no abandonarlo, reemplazándolo por otro conocidamente malo.

Pues bien; lo primero que habeis hecho es disminuir los arbitrios y las cantidades destinadas á la amortizacion, consignando solo la cifra de 600.000 pesos en lugar de 1.300.000, más los arbitrios especiales que antes estaban señalados. He dicho que esto es una decepcion para los tenedores de los billetes y para el mercado, y esto no es lícito en el Gobierno; el Gobierno, que tiene un compromiso, que tiene esa deuda, puede, respecto de esa deuda, solicitar de la voluntad de sus tenedores una reduccion, una revision, una quita; pero no debe prescindir de la voluntad de aquellos, pero no puede imponerles una reduccion, que por de pronto les hace perder una parte de esos valores y en último resultado coarta un derecho legítimo. Pero de todas suertes, aun sin considerar de esta manera la cuestion bajo el punto de vista del daño que para los intereses públicos se produce por el aumento de perturbacion en aquel mercado, y por consiguiente, la persistencia de la crísis por las medidas poco acertadas que en este presupuesto se consignan, yo debo decir que, aun para el Estado mismo, resulta muchísimo más onerosa la operacion, tal como se proyecta, que tal como

antes se estaba verificando; con un aumento tan considerable en la perturbacion que se ha de producir en ese mercado, que, cuando nuestra tarea debiera ser la unificacion del tipo de moneda, porque esa es la tendencia necesaria en todo lo que se refiere á las monedas, llámense fiduciarias ó como se quiera, en este proyecto se comienza por aumentar las diversidades de valor de la moneda fiduciaria que allí circula; porque aquí no va á haber, como antes, papel y oro, sino que va á haber: papel inferior á 5 duros: ese tendrá un precio; papel de 5 á 10 duros: ese tendrá otro precio; papel de más de 10 duros sorteado, y ese mismo papel, á que no haya tocado todavía el sorteo; porque el sorteo debe significar el pago; pero éste no podrá verificarse, independientemente de la voluntad del Tesoro, y no podrán, en ocasiones, presentarse á cobrar los tenedores del papel que tiene fijado su valor, por efecto del sorteo, por lo cual ha de tener otro valor de aquel papel que esté sujeto al sorteo todavía. De modo, que se crean cuatro situaciones diferentes para el papel de la isla de Cuba.

Y como todo este papel, que representa tal diferencia de valores tendrá, por efecto de esta solucion singular dada por el Ministerio de Ultramar, no por el Ministro, á quien no puede atribuírsele la concepcion inmediata del proyecto, cuatro tipos diferentes, no se sabrá cómo contratar allí, porque habrá que contratar, si se paga en papel de 1 á 5 duros ó de 5 á 10, ó en papel sorteado, que valdrá un 50 por 100, ó en papel sin sortear, que valdrá el precio que tenga en la plaza. ¿Se concibe una situacion más desdichada? Nosotros, ya que existe este papel, debemos ir buscando la simplificacion del estado monetario á tres tipos: el oro, la plata gruesa, la moneda fiduciaria ó papel; y en vez de esto vamos á crear siete ú ocho signos de valor diferente en la isla de Cuba: el oro, la moneda gruesa, la moneda fraccionaria, que existe todavía en la Isla en estos momentos, y que ahora se va á introducir en la circulacion, y despues el papel con aquellas cuatro clases, que van á representar cuatro valores distintos.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y se lo ruego, no porque sea su amigo, se lo ruego por sí mismo, y sobre todo por una cosa que nos interesa á los dos algo más, por la suerte del país, que si es posible desista de esto, porque verdaderamente creo que no puede haber concepcion más calamitosa que ésta; es la permanencia durante largos años de este estado caótico, que hará imposible el comercio en la isla de Cuba, tanto en el interior como en el exterior.

Porque además, señores, hay otra cosa. ¿A quién se le ocurre que el que tiene en su mano un papel realizable á la vista, aunque realmente no lo sea, pero en fin, en igualdad de condiciones con todo el papel que circula, y que acaso tiene ese papel para hacer una compra en un momento dado, con la oportunidad, que es en el comercio la base de la ganancia, haya de resignarse á perder ese billete por medio de un sorteo, en virtud del cual se le entrega una factura, que será otra clase de papel, pero con la cual no puede hacer la compra, como con el billete, que en una ú otra forma tiene un valor en el mercado? Pues eso no se puede hacer, y por eso es malo el sistema del sorteo, tratándose de billetes circulantes. El sorteo para el papel de renta se concibe, aunque tiene sus inconvenientes; pero tratándose de la moneda, que tiene, ante todo, la condicion de circulante, obligar á la persona que la toma como moneda y no como una partida de su inventario, á entregarla, no á aquella persona con quien realiza sus transacciones, sino á otra personalidad, que ha designado un sorteo, para arrebatársela en cualquiera condicion en que se encuentre, es inconcebible.

Porque lo primero, no sé yo si el Estado, que dice, por los labios autorizados del Sr. Ministro de Ultramar, que no cumple ahora con los compromisos de la subasta; yo no sé si el Estado va á cumplir los compromisos del sorteo. En este caso, ¿qué situacion tan desgraciada no es la del tenedor del billete de Banco, á quien se le entrega en virtud de ese sorteo una factura que no puede cobrar? ¿No conoce S. S. que eso es, en la esfera de los negocios como en la esfera física, privar al hombre de su alimento? Porque la moneda significa esto: el ambiente con que se respira en la vida de los negocios. Su señoría no es dueño de convertir la moneda circulante, como es el billete, cualesquiera que sean sus condiciones, en una moneda estancada, como es la factura que acredita los valores. Y despues va á resultar que le va á costar mucho más al Tesoro, porque al fin y al cabo, en la subasta hay una persona determinada que, por sus condiciones, no tiene interés en conservar el billete; y como quiere convertirlo en moneda, lo ofrece á bajo precio, mientras que en el sorteo no se tienen en cuenta las condiciones del necesitado, sino la condicion del mercado, que siempre es más alta que la del particular que ofrece su papel.

Y despues, Sres. Diputados, porque repito que no comprendo una concepcion más desdichada, despues va á ocurrir otra cosa todavía. Se verifica el sorteo; pues es preciso dejar libertad al tenedor del billete sorteado durante algun tiempo cuando ménos, para que presente ese billete al cobro. Pues hay muchos billetes perdidos, y esto nos lo dice la misma Comision y el mismo Sr. Ministro de Ultramar. Pues esos billetes no se presentarán jamás al cobro, á ménos que no invente el Sr. Ministro de Ultramar alguna manera de que un billete que no existe se presente al cobro; de otro modo, yo no sé cómo se va á verificar esta presentacion.

Y como en virtud del sorteo, el Estado se compromete á tomar todos los billetes que se presenten, es preciso tener siempre en caja el importe del billete, y por consiguiente tendrá que existir en las arcas del Tesoro, hasta la consumacion de los siglos, la cantidad que estos billetes representan.

Pues con el sistema de subastas no sucede eso; porque el que quiera cobrar, presenta el billete real y efectivo; así es que resulta que el sorteo es cien veces más gravoso que la subasta para el Tesoro, sin beneficio para el tenedor del billete en circulacion.

Y luego, si pasamos á los 600.000 duros en cada año para los 36 millones que existen en circulacion, ya podemos decir que la crísis monetaria de Cuba está no combatida, sino asegurada por muchas generaciones, sin que sirva para esto el recurso, que me ha llamado poderosamente la atencion, y sobre el cual deseaña explicaciones satisfactorias de parte de la Comision, porque este recurso agrava los males del proyecto, pareciendo que hay aquí como una puja de agravacion de los males del proyecto, pues éste recurso se debe á los dignos indivíduos de la Comision y no al Sr. Ministro de Ultramar; es, á saber, una negociacion, cuyas bases no se indican, con el Banco

Español de la Habana ú otra Sociedad para que retire esos billetes de la circulacion á un tipo, que empieza por establecerse de antemano, de 50 por 100. No sé por qué ha de ser ese el tipo y no el de 100, ó 30, ó 20 por 100, porque todo parece igualmente arbitrario en materia de moneda en circulacion, que sea no dejar al mercado que dé ese tipo, fuera de lo que, todo me parece peligroso. Pero, en fin, es un tipo para que recoja los billetes el Banco Español de la Habana, y yo no sé cómo esto va á suceder; porque si los señores de la Comision tienen en su pensamiento una operacion instantánea, segun la cual el Banco Español de la Habana ú otro establecimiento recoge todos esos billetes, y por tanto priva instantáneamente de ellos al mercado, tengo que decirles que el recoger esos billetes en la situacion en que hoy se encuentran, que son el signo de cambio, principalmente en las provincias de la Habana, Matanzas y Pinar del Rio, es tanto como instantáneamente privar á estas plazas de moneda, cuando sin moneda no hay comercio. Por consiguiente, se va á producir una crísis por la desaparicion del signo monetario, cuando en ningun país del mundo se ha hecho esto. Recorran los Sres. Diputados los países donde ha habido papel-moneda de circulacion forzosa: Italia, Austria, Francia, Inglaterra y todos los demás países. Y para tomar como tipo solo á Inglaterra, vean cuánto tiempo se ha tardado en llegar á la desaparicion de la condicion de circulacion forzosa del papel-moneda, á lo cual se ha llegado por medio de una graduacion sucesiva.

Vean los Estados-Unidos como todas las Naciones en que se encontraba á fines del siglo pasado y á principios del presente, por las grandes facultades dictatoriales de los Gobiernos de aquella época, decretada la circulacion forzosa del papel-moneda, condicion que no ha llegado á tener el papel de la isla de Cuba, cuántos años tardaron para hacer la sustitucion necesaria, á fin de que no hubiese una crísis por la extraccion de moneda y por la supresion de papel moneda, para pasar de aquel sistema de circulacion forzosa del signo monetario papel, al otro sistema del signo monetario real, creado por medidas más ó ménos prudentes, más ó ménos acertadas, pero siempre gradualmente establecidas. Si no estoy equivocado, Inglaterra tardó desde la conclusion de las guerras del Imperio, hasta finalizar próximamente el primer tercio del siglo presente, es decir, de quince á veinte años; que únicamente de esta manera gradual pudo hacer que el papel-moneda dejase de ser verdaderamente papel-moneda, y sustituirlo por una circulacion de verdadera moneda. De suerte que si sobre los defectos del proyecto, esta operacion que indica la Comision, se ha de traducir en que en un momento dado, ese signo de valor, ese billete, desaparezca, habrá un nuevo mal, sin que vea yo con qué haya de ser sustituido, porque al fin y al cabo, para la moneda fraccionaria se creará un valor destinado á recoger los billetes de 5 y 10 pesos; pero con los medios que indica la Comision, para que los billetes de la emision de guerra sean absorbidos por una sola operacion por el Banco Español de la Habana, no sé cuál es la solucion que ha de tener este negocio.

Esa solucion no puede ser beneficiosa; lejos de ser beneficiosa, yo creo que es perjudicial.

Con esto he concluido. Es indudable que podria decir algo más relativamente á otros puntos; pero, en fin, creo que con lo que he manifestado queda demostrada la razon, por la cual yo, con sentimiento, no puedo estimar que sean motivos de aprobacion para el presupuesto que ha de regir en Cuba, los que se han alegado. Despues de haber consignado esto, haciendo constar que estamos dispuestos á cooperar con todas nuestras fuerzas á que se llegue á la mayor perfeccion, dentro del sistema que defendemos, y esperando algunas aclaraciones que disipen las dudas que he tenido el honor de someter al Congreso, á la Comision y al Sr. Ministro de Ultramar, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra; pero advierto á S. S. que están para terminar las horas dedicadas á esta primera parte de la sesion, y que si piensa ser muy extenso, puede dejar su contestacion para mañana.

El Sr. **FERRATGES**: Voy á ser muy lacónico, puesto que la mayor parte de las consideraciones hechas por el Sr. Rodriguez San Pedro serán contestadas por el Sr. Ministro de Ultramar.

Señores Diputados; ya habeis visto cómo el campo fértil de los presupuestos ha ofrecido ocasion á esos dignos indivíduos de las oposiciones, y á uno ministerial, para tratar, no solo las cuestiones que se relacionan con la marcha administrativa de la isla de Cuba, sino aquellas que tienen relaciones importantes con la política. Ayer el Sr. Ortiz, y hoy el Sr. Rodriguez San Pedro, con verdadera elocuencia y gran extension, se han ocupado de las cuestiones principales que encierra el presupuesto, habiendo hecho afirmaciones, atinadas unas, erróneas otras, en mi sentir, pero todas hechas, sin duda, con el deseo del acierto, pues en estas cuestiones no domina la pasion, ni el amor propio de aparecer vencedores, ni el temor de ser vencidos, porque aquí vencidos y vencedores somos copartícipes de la gloria. Tomamos diferentes rumbos; pero el fin á que deseamos llegar es el mismo; el bienestar de la Patria.

Os admirareis, sin embargo, cómo el Sr. Rodriguez San Pedro, que durante una hora tan elocuentemente nos ha entretenido tratando con mucha habilidad la cuestion de la autonomía, pretendiendo ser simpático á los que representan las tendencias más liberales de Cuba, exponia un principio contrario á ella, un principio que se aleja de ellos y de nosotros, que nosotros tambien somos liberales, y en esa senda pensamos hacer competencia á los autonomistas. Habreis visto, señores, los que os sentais enfrente, cómo S. S. se extrañaba de ciertas ausencias en las Córtes pasadas, y cómo señala ahora el aumento aparente que han tenido en éstas, cuando precisamente este hecho está justificado en la fe que nosotros les inspiramos y en la falta de fe que tenian en SS. SS. ¿Son más los Diputados liberales autonomistas que concurren á estas Córtes que los que concurrieron á las pasadas? No; un solo Diputado más hay de ideas autonomistas, y ese ha venido, no por mayor número de electores, sino en virtud de la division del partido liberal asimilista de Cuba; en forma tal, que si el número de Diputados anteriormente ha aumentado en uno, el número de electores ha disminuido. ¿En qué consiste, Sr. Rodriguez San Pedro, que haya Diputados autonomistas aquí, no siendo igual con el número de los elegidos antes, al que lo han sido ahora? Fácil es de comprender; porque nosotros les damos esperanzas de toda la libertad posible dentro de la bandera española y de la integridad nacional, y vosotros les cerrásteis los caminos de la legalidad.

Las mismas ideas que tenemos en punto á libertad, tenemos en punto á descentralizacion.

Pero ¿cómo habian de venir aquí los Diputados autonomistas, cuando por el criterio estrecho del partido conservador tenian escrito sobre la puerta del Congreso el *lasciate ogni speranza?*

Como han cambiado los tiempos, ha cambiado la situacion, y esos Diputados vienen hoy aquí á compartir con nosotros las tareas legislativas y á elevar sus quejas al Gobierno. Hoy ha desaparecido el mar que de Cuba nos separaba y ha cesado el rumor de las olas que impedia oir las quejas de los habitantes de Cuba; hoy serán corregidos los defectos que hay allí; hoy serán legitimadas sus esperanzas dentro del criterio político descentralizador, español, y desde luego asimilista, del Gobierno actual.

Yo siento ocuparme de mí mismo; pero me encuentro en situacion especial. Su señoría, Sr. Rodriguez San Pedro, es peninsular, y representa un distrito cubano que no conoce personalmente, que conoce por el estudio de la historia y por las noticias que desde allí le comunican, y yo soy un Diputado peninsular nacido en la isla de Cuba. Allí poseo los pocos bienes que tengo; allí está parte de mi familia, y desde luego comparto con el Sr. Rodriguez San Pedro el cariño que profesa á aquella Antilla.

Lo que yo no encuentro prudente es, que nosotros cerremos por completo la puerta á los liberales de Cuba; lo que yo no comprendo es, que se les cierren todos los caminos, porque al fin y al cabo eso puede conducirlos á la desesperacion, y en mi sentir, lo que conviene es hermanar á peninsulares é insulares dentro de las mejores condiciones posibles para la felicidad de aquella Isla y de la Patria. Pero he de decir tambien á los autonomistas, especialmente al señor Ortiz, que no es fácil lograr esto, expresándose de la manera que S. S. lo ha hecho, inconscientemente quizá, por ser la primera vez que ha usado de la palabra en esta Cámara, pues no basta el talento, ni la práctica forense, para entrar en terreno desconocido con paso seguro.

Siéndome grato contender con S. S., no podia ver con gusto que S. S. hablase de diferencias y de presupuesto de gastos, que debian ser repartidos en proporcion igual, y que recordara males debidos á todos, cuya responsabilidad es comun, como la guerra y la esclavitud, guerra y esclavitud borradas hoy felizmente para honra nuestra. Es claro que nosotros somos demasiado jóvenes para haber sido los causantes de esos males, y sin embargo, nosotros disfrutamos de las ventajas de la esclavitud: nosotros contribuimos á su existencia; pero anteponemos oportunamente la moralidad y la justicia á la conveniencia y á la utilidad, y hemos pedido, y yo no he sido de los últimos, ni ha sido sin daño propio, la supresion de la esclavitud. La misma justicia hago á S. S., y por lo mismo que la complicidad es igual en todos, conviene que no creemos elementos de discordia, cuando no debe haber más que fraternidad y amor.

Lo mismo digo de la guerra. ¿Puede desconocer nadie que el inmoderado deseo de progreso en unos, el espíritu de contencion en otros, las antipatías que allí han existido, y hasta el desconocimiento que habia aquí de ciertas aspiraciones, contribuyeron á que estallara la guerra? Es indudable; pero ¿pueden negar hoy los cubanos su participacion en los honores, gracias, empleos y condecoraciones? ¿Pueden negar que están en la misma situacion, que los ciudadanos españoles de la Península? Yo podria detallar uno á uno los cubanos y puerto-riqueños importantes que ocupan puestos en la administracion de Cuba, que desempeñan con inteligencia y verdadero celo, y puedo citar el cariño con que somos recibidos los que de allí venimos aquí. Díganlo los Sres. Montoro, Ortiz, Figueroa, Castro, Vizcarrondo, Labra y yo mismo. ¿Qué podemos nosotros decir de los peninsulares, que no simbolice amor, cariño, distincion y afecto? ¿Creeis que esas rivalidades que hay en Cuba no las hay en Cataluña, en Andalucía y en Galicia? Pues el mismo caciquismo, la misma diversidad de intereses existen en Cuba que en Cataluña, con la diferencia de que nosotros, cuando nos quejamos, buscamos el remedio en la diversidad del matiz político del Gobierno, en la diversidad de criterio administrativo, y en la isla de Cuba, por desgracia, es menester reconocerlo, se buscó ese remedio en la diferencia de nacionalidad. En ese punto no estoy yo conforme, y sé que vosotros no lo estais por la declaracion del Sr. Ortiz, que decia: «creedme bajo mi palabra de honor; mis intenciones son tan rectas como mis palabras.»

Por esto y antes de esto os considero tan españoles como lo soy yo; y á fe que lo soy de todo corazon.

Además, de los defectos que son peculiares de la madre Patria no quiero ocuparme; y á este propósito recuerdo un personaje de una novela de Alejandro Dumas, que siempre me ha sido simpático. Un tal Mordaunt tenía una madre, que era una gran criminal, muy bella, de fisonomía muy hermosa, de forma protegida por el cielo, con todas las condiciones posibles de perfeccion. Un dia fué ladrona, otro dia adúltera, otro dia envenenó á su esposo, fué traidora, fué espía, llegó al último grado de abyeccion; tenía un hijo producto del amor ilegítimo, y cuando la condenaron á muerte, le decian los que la mataron: ¿podrás negar que tu madre fué ladrona, fué adúltera, fué envenenadora, fué espía? Y cuando ellos creian que habian llegado á convencerlo, el hijo, que lloraba y reflejaba en su semblante la tempestad que reinaba en su alma, se levantó indignado, y exclamó: ¡todo eso que decís será verdad; pero era mi madre! Eso os contesto yo: con mayor razon, cuanto que nuestra madre ha sido siempre bondadosa y santa, y sólo por error ha podido aparecer cual nunca ha sido: siempre que tengais un defecto que reconocer en la madre Patria, olvidarlo, que al fin y al cabo es nuestra madre, y más que ella hemos faltado nosotros. Espero que habeis de hacerlo, porque al fin y al cabo vuestro orígen es el nuestro, vuestros defectos son los nuestros, vuestra historia es la nuestra, como nuestras glorias y desdichas; vuestra lengua es la nuestra, y con ella oís las primeras voces de vuestros hijos, y con nuestras oraciones elevais á Dios vuestras almas en dias de amargura ó en momentos de alegría. ¿Qué es lo que os diferencia de nosotros? ¿Qué os separa de nosotros? La impremeditacion, el prejuicio y el confundir lo que es accidental y propio del interés local con lo que es permanente, y es nacional, y tiene trascendencia.

Lo cierto es que la situacion de la isla de Cuba, triste ayer y triste hoy, está en camino de mejorar; y cuando el camino se ha emprendido, debeis ayudar á que se persevere en él, procurando que aquella tierra donde Colon no concebia el dolor ni la muerte;

donde Velazquez concibió la existencia del Paraíso al contemplar aquella pródiga naturaleza, la bondad de sus indígenas, la mansedumbre de sus rios, la fertilidad de sus campiñas, sea, ya que no el Paraíso, algo que en lo terrenal se acerque al Paraíso.

Si hay en Cuba algunos defectos, todos tenemos la culpa, y la culpa que no sea nuestra, la tiene nuestra madre Patria; por respeto y por cariño á la madre Patria, y por propio egoismo, no hablemos de ella.

Decia el Sr. Rodriguez San Pedro que el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar adolece de indeterminacion. ¡Qué injusticia! Injusticia en todos los que tal digan; injusticia mayor en su señoría, que puede comprender la causa de la indeterminacion, y que ha visto mayor indeterminacion en presupuestos que ha defendido, y á los que ha prestado su asentimiento, lo cual no censuro, porque es menester gran pulso y espíritu de tolerancia para tratar las cuestiones de Cuba y Puerto-Rico, y porque hay en la indeterminacion algo, que no solo es conveniente, sino hasta necesario. ¿Va el Sr. Ministro de Ultramar, en la cuestion del empréstito, por ejemplo, á descubrir su criterio y secreto, cuando sabe la atraccion que tiene el dinero, cómo domina y fascina el dinero, que no en balde ha sido llamado por alguno *Majestad* y por Washington Irving *Todopoderoso*? ¿Creeis que el egoismo, que el interés, que la conveniencia propia no necesitan ser refrenados, y que el Sr. Ministro de Ultramar no tiene que cumplir el deber sagrado de ponerse en guardia contra las asechanzas de hombres de gran patriotismo sin duda, pero patriotismo que á veces cede á las exigencias del negocio?

Por lo demás, la ley no procede con indeterminacion completa. El Sr. Ministro de Ultramar se ha puesto un límite, y ha dicho: yo haré la conversion; ¿y quién duda, señores, de que vamos á la conversion? Pero la haré cuando la crea conveniente, en sazon, en momento oportuno; y para no verme cohibido, ni obligado, ni forzado por aquellos á quienes mueve el lucro, el deseo de ganancia, el interés á seguir caminos que no quiero seguir, tengo como garantía la contratacion de esos valores, para que los poseedores comprendan que la conversion es conveniente; se hará, pero se hará en la forma que convenga al país, no en la forma que convenga á los que obran impulsados por esos móviles á que antes me he referido.

Voy á decir algo con suma brevedad, porque ha terminado la hora reglamentaria, sobre algunas cuestiones que ha tratado el Sr. Rodriguez San Pedro.

Dice S. S. que los sueldos son elevados en la isla de Cuba. ¿Se dice eso en sério? ¿No sabe S. S. las necesidades que hay en la isla de Cuba? ¿No sabe S. S. que allí los víveres, y las casas, y todo cuesta mucho, y que los empleados apenas tienen lo bastante para satisfacer sus menores necesidades? Muchas veces he pensado en esto, y no acierto á explicarme cómo hay quién por un sueldo en la isla de Cuba de 150 pesos abandone su hogar, deje aquí su familia, corra los peligros de la navegacion, arrostre el riesgo de las enfermedades de la isla de Cuba; y muchas veces, buscando la explicacion, voy á la triste consecuencia de que lo que del sueldo no resulte, lo da la corrupcion.

Aparte de esto, ¿cree S. S. que un catedrático que aquí tiene la categoría de jefe de negociado, debe tener en la isla de Cuba la categoría de un oficial quinto? ¿No sabemos lo que es un oficial quinto? ¿Sería decoroso y digno colocar al catedrático, al hombre que tiene la santa mision de enseñar, en la misma categoría que un oficial quinto?

Nos decía S. S. que no se cumple la ley de asimilacion en cuanto á la administracion de justicia. Puedo asegurar á S. S. que no ha habido un solo magistrado ó juez que haya querido ir de aquí á la isla de Cuba. ¡Qué grandes serán las ventajas de aquellos sueldos, cuando no ha habido un solo indivíduo que haya caido en la tentacion de aceptarlos! ¡Qué fértiles en ventajas serán aquellos sueldos, cuando ni uno solo ha querido aceptarlos! De allí á aquí lo solicitan algunos, y recuerdo entre los que han venido, al digno presidente de la Audiencia de la Habana, Sr. Undaveitia, al Sr. Bravo, y otros que han venido y que ocupan en Audiencias de la Península idénticas categorías á las que tenian allí.

El discurso del Sr. Rodriguez San Pedro ha tenido algo tambien de amor á la localidad, y entre la inmensidad de cuestiones que ha tratado, ha habido una gran parte para Pinar del Rio: y yo lo concibo; esos son efectos del deber mezclados con la gratitud; pero los males del Pinar del Rio son los males generales de Cuba, y en unas partidas del presupuesto, me parece que en el capítulo 11 del art. 2.°, hay una cantidad destinada á la reconstruccion de puentes destruidos por los ciclones en Matanzas y Pinar del Rio, ciclones que no tienen la intensidad que decia S. S.; pero en esto de beneficiar á los pueblos, yo no soy partidario de que se rebaje nada y prefiero mirar sus calamidades con cristal de aumento, para que el bien que se les dé en compensacion resulte mayor.

Niega S. S. que se destine gran cantidad al estudio de carreteras y puentes, y construccion de faros y puertos; y S. S. me preguntará que por qué en vez de destinar esas cantidades al estudio de carreteras, no se destinan á la construccion. Pues esto es porque difícilmente podrán construirse carreteras cuyo estudio no esté hecho. Hoy tenemos que comenzar el abecedario por la *A*, y hay que gastar el dinero en estudiar, y luego lo gastaremos en construir.

Respecto del ferro-carrril central, ¿cree S. S. que lo hemos olvidado? Eso es imposible; pero ¿es que acaso lo construyeron los Gobiernos conservadores? Hubo una subasta, y varias Comisiones, y todo aquello que los franceses llaman *pourparlers*, pero no se hizo nada. Por otra parte, para construir ese ferro-carril, que es la arteria principal de la isla de Cuba, no necesitaba traerse al presupuesto. Pues qué, ¿no fué objeto de una ley especial? Haremos esa ley especial, pero la haremos cuando tengamos el convencimiento de que se hará ese ferro-carril; porque eso de alentar esperanzas que no se realizan, es convertir á los cubanos en Tántalos que están al lado del rio muertos de sed sin poder beber nunca.

Los ferro-carriles pagan una contribucion del 5 por 100. ¿La pagaban antes? Pagaban el 16 por 100. ¿Por qué no se pagaba últimamente? Por circunstancias especiales quedó en suspenso, pero siempre con el propósito de volver á la contribucion; y no se concibe que cuando todas las clases del Estado y todas las industrias contribuyen al sostenimiento de las cargas públicas, no contribuyan los ferro-carriles. Y no hay temor de que por la carestía de los tipos se encarezcan los trasportes; no, Sr. San Pedro; porque las

empresas de ferro-carriles en Cuba, lo mismo que en la Península, tiran de la cuerda cuando pueden, y los de Cuba cobran la tarifa máxima. No sé qué *plus ultra* puede haber despues de la tarifa máxima; cuando S. S. presente ese *plus ultra*, podremos consentir en que se rebaje la contribucion.

Se ha ocupado tambien el Sr. Rodriguez San Pedro del sistema de amortizacion de los billetes, y ha censurado que al sistema de subasta se sustituya por el presupuesto actual el sistema de sorteo. ¿Cómo se explica el Sr. Rodriguez San Pedro, que tan buen talento tiene, que mientras hubo subastas se elevaba constantemente el tipo del descuento, y que cuando las subastas cesaron, la cotizacion cambió en sentido favorable para el Estado? Pues es muy natural; mientras el Gobierno, por un principio que tiene bastante de socialista y mucho de inmoral, contribuía á la depreciacion de su mismo crédito, las subastas unas veces no se celebraban, y cuando se celebraban, era en virtud de tipos ficticios, de tipos acomodaticios, de tipos buscados. ¿Y no es desde luego este sistema más inmoral que el del sorteo? ¿Pues no está en manos del Gobierno y del poseedor del papel, con el sistema de la subasta, el reducir el tipo en detrimento de los intereses del Estado? ¿Existe ese riesgo en el sorteo? De ninguna manera: el billete es sorteado sin voluntad ni conocimiento del poseedor, y una vez sorteado cesa de circular, y el poseedor se ve obligado á canjearlo por otro signo de deuda ó por dinero. Esto es más gravoso para los intereses del Estado, yo lo reconozco; pero es desde luego más moral, porque en la subasta caben las confabulaciones y las mistificaciones que son de todos conocidas; y en el sorteo nada de eso sucede.

Pues bien; el Banco Español en la Habana será el encargado por virtud de la combinacion acordada con el Gobierno de retirar los billetes. Dice el Sr. Rodriguez San Pedro que no sabe lo que sucederá el dia en que desaparezca el billete, que es uno de los más poderosos instrumentos del cambio. ¿Pero acaso va á desaparecer en un dia todo el papel-moneda de Cuba? No; y si desaparece, tanto mejor para el comercio, porque al fin y al cabo, del Banco solo circulan 39.000 duros en billetes, y en sus cajas existen 15 millones que debe emitir, y que no emite, porque no hay quien lo tome: desde el momento en que desaparezca este papel desacreditado, será sustituido por billetes de los que el Banco tiene en sus cajas, que cumpliendo las leyes mercantiles y económicas, tendrá suficiente garantía para que en un momento dado sean convertidos en metálico; circunstancia especialísima para el crédito del billete, que tanto mayor crédito goza, cuanto mayor es la seguridad de su canje en metálico.

Señores Diputados, son las doce y media; el señor Ministro tomará parte en la discusion y dará todas las explicaciones que el Sr. San Pedro necesite sobre ciertas materias que yo no he tocado; no tome, pues, á mal S. S., ni tampoco el Sr. Ortiz, que no haya dado á mi contestacion la extension que deseara; extension, por otra parte, que ni el tiempo de que disponia, ni vuestro cansancio, ni mis condiciones oratorias me consienten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bas y Moró, anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, cuatro enmiendas de los Sres. Ortiz y Crespo Quintana al dictámen de la Comision, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1886-87. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 60, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla á las dos.»

Eran las doce y cuarto.

A las dos y media de la tarde dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la sesion.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Grande de Vargas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo al punto denominado Los Cuatro Caminos á la inmediacion del pueblo de Montanchez, en la carretera que de este último punto se dirija á enlazar con la de Cáceres á Mérida (*Véase el* Apéndice vigésimoséptimo *al* Diario *número 53, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Grande de Vargas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: No he de faltar yo, Sres. Diputados, á la costumbre aquí establecida, empleando breves momentos en apoyo de esta proposicion, y por consiguiente, breves han de ser las palabras y las consideraciones que dirija al Congreso. Consideradas desde luego como verdaderos elementos de riqueza todas las vías de comunicacion, lo son principalmente aquellas que se refieren á comarcas que están casi desprovistas de toda clase de vías, y precisamente la que nos ocupa pondrá en comunica-

cion la mayor parte de los pueblos del partido de Montanchez, que hoy están poco ménos que aislados; tanto, que no solo los productos, sino las personas, sobre todo en las épocas de lluvias, se encuentran completamente incomunicadas. Por estas consideraciones, la vía de que se trata viene á satisfacer una de las principales necesidades de aquella comarca, y en tal sentido, yo me atrevo á suplicar á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se acaba de dar lectura.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion que les dirigen varios vecinos de los pueblos de Alcaráz, Ballestero, Robledo, Povedilla, Salobre, Bienservida y Villapalacios, en la provincia de Albacete, rogando que en vista de que la langosta ha destruido todas las cosechas, por lo ménos para que los braceros no queden sin trabajo, se fomente en lo posible las vías de comunicacion; y como quiera que citan algunas de importancia, sobre las cuales creo que el Sr. Ministro de Fomento puede tomar medidas con brevedad, yo suplicaría al Sr. Presidente se sirviera remitir esta exposicion á dicho Sr. Ministro.

Al mismo tiempo, suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Fomento el siguiente ruego.

Hace poco tiempo se ha tendido sobre el paso del rio Júcar, en la carretera de Albacete á Casas-Ibañez, un puente de hierro, y sea por culpa de los ingenieros que lo han proyectado, ó del contratista que no lo ha construido bien, es el caso que los machones por poco se han venido á tierra, y ha habido que quitar el piso del puente; y como la carretera está en condiciones de abrirse al tráfico público, es indispensable que el expediente que se remitió al Ministerio de Fomento para la reparacion de este puente, se despache lo antes posible. Agradeceré á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Ochando, y la exposicion presentada pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los cultivadores de arroz de la villa de Calasparra, pidiendo se adopten las medidas convenientes para evitar la crísis porque están atravesando con motivo de la competencia que les hace el arroz de la India introducido en la Península.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion una interpelacion sobre la Caja de Crespo de Rascon, en la provincia de Salamanca, y estoy dispuesto á explanarla, si S. S. no tiene en ello inconveniente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Si se tratara de una pregunta, yo podria contestar en el acto á S. S.; pero si S. S. trata de interpelacion, como no he tenido anuncio prévio, no he podido traer el expediente, que supongo es preciso examinar, y más tratándose de un expediente en que el Ministro no ha intervenido todavía; es decir, en que solo ha intervenido hasta ahora el director general de Beneficencia, y por lo tanto, sería imposible que yo contestara en este momento á la interpelacion del Sr. Pando. A una pregunta podria contestar desde luego, porque tengo algun conocimiento de la cosa en general; pero en detalle no la conozco, porque no ha llegado el expediente á mi Ministerio.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Empiezo dando las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernacion por la manera con que se ha servido manifestarme la imposibilidad de contestar en el acto á la interpelacion. Prescindo, por tanto, de ese propósito, por las razones expuestas por S. S. y por la premura del tiempo, y voy á permitirme dirigir solamente un ruego á S. S. sobre este asunto.

Ante todo, debo consignar que el objeto de mi interpelacion no era manifestar hostilidad ninguna contra el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque no me lo permite el respeto y la consideracion que á su señoría debo; solo me movia á ello un compromiso, que creo ineludible, con mis electores, pocos ó muchos, de hacer cuanto estuviera en mi mano para que se resolviera este asunto, y escogí la forma de interpelacion, porque consideraba que con ella podia conseguir mejor mi objeto, sin salirme de los trámites reglamentarios. Pero voy á ceñirme á un ruego á su señoría, y es el siguiente: suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que en el tiempo más corto posible, por las vías más fáciles, haga que sea un hecho la constitucion de la Caja que yo llamo de socorros, ó de préstamos, como se quiera, de Crespo Rascon, en Salamanca, porque es una cantidad la que ha dejado para ese fin, que ha de traer grandes ventajas á los más necesitados de la provincia de Salamanca y parte de la de Avila, y que tiende á favorecer á la agricultura y ganadería de esas provincias. Hasta ahora no ha podido llevarse á cabo, desde el 22 de Febrero del año 1882, en que debió fundarse dicha Caja.

No entraré á examinar las causas, porque S. S. las conoce; pero bien sea por unas ú otras, es el caso que hace cinco años que está sin resolverse el establecimiento de esa Caja, fundada con cuantiosos recursos (creo pasan de 10 ó de 12 millones), que pueden ponerse en circulacion, y que hoy no lo están.

El que no se haya creado hasta hace muy poco tiempo la Junta que ha de intervenir en eso, debiendo haberse creado en el año 1882, ha sido debido á que no tuvo conocimiento de tal asunto hasta que se

abrió el pliego cerrado que dejó á su muerte el testador, el cual, por causas que no son del caso explicar, no se abrió hasta hace poco más de un año; y un gran deseo de conocer el contenido del pliego cerrado, nacido de causas que tampoco puedo poner en claro por el momento, hizo saber al público que debia haber existido una Junta de patronos y una Caja desde Febrero de 1882.

La Junta, en mi concepto, desea que se funde cuanto antes esa Caja; lo desean, como S. S. sabe, todos los que hoy tienen tadavía en su poder esos bienes; y solo con una actividad como la que S. S. tiene y con su buen deseo, que á todos nos es conocido, puede llevarse á cabo la fundacion de una Caja tan importante, y que tanto desea toda la provincia de Salamanca.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Por noticias particulares que yo he podido adquirir sobre este asunto, con ocasion de haber venido á Madrid hace unos meses una Comision de la provincia de Salamanca para hablarme de ello, porque repito que de oficio no ha llegado el momento en que como Ministro tenga que intervenir en esa cuestion, tengo entendido que el no cumplimiento de la voluntad de ese testador, que por el testamento ha dejado establecida una fundacion, especie de Montepío de labradores, con un capital de consideracion, ha dependido, hasta hace poco, de que realmente no era conocida la verdadera voluntad del testador, consignada en una Memoria, que aunque el testador falleció hace cuatro años, parece que solo ha sido conocida y abierta hace uno.

El testador ha de haber establecido, como es natural, la manera como ha de cumplirse su última voluntad en esta parte, y así los herederos como los encargados de cumplir esta última voluntad, han de haber establecido reglas para llevarla á efecto. La beneficencia en general, y el Gobierno en su nombre, solo tienen, como el Sr. Pando sabe, en esta materia, el patronato general, que corresponde al Gobierno, y la inspeccion suprema, á fin de que se cumpla la voluntad del testador, que es la verdadera ley en esta materia.

Por causas verdaderamente extrañas al Gobierno, y por efecto de litigios que parece que se han promovido, no sé si todos con la debida oportunidad, el hecho es que los encargados de llevar á cabo esa fundacion, no han establecido todavía esa especie de Caja de ahorros y de Monte-pío que el testador dejó dispuesto que se estableciera. No tengo conocimiento al detalle del expediente, y no puedo decir, por tanto, al Sr. Pando si los testamentarios y herederos cumplen lo que la ley establece, ó lo que establezca la fundacion misma para llevar á cabo ese propósito del fundador; pero de todas maneras, como la cosa interesa á la beneficencia en general, yo ofrezco al Sr. Pando que, sin que la Administracion del Estado se mezcle en nada en que no deba mezclarse, en punto al cumplimiento de la voluntad del testador, en esta parte concreta del establecimiento de esa Caja, yo procuraré que la voluntad del testador se cumpla, y que en el caso de que éste no haya previsto todos los detalles, en lo que no afecte á los intereses particulares de la fundacion misma, se regirá ésta con arreglo á la legislacion especial.

De todas maneras, ofrezco á S. S. estudiar el asunto, aunque no haya llegado á un trámite en que deba recaer ninguna resolucion ministerial, para que por parte del gobernador de la provincia se adopten las disposiciones necesarias á fin de que no se pierda tiempo en el establecimiento de esa Caja.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por los buenos deseos que ha manifestado tener en este asunto, como tiene en todos; y únicamente voy á dejar consignado que el testador no solo dejó á su muerte un pliego cerrado, sino tambien una Memoria abierta, con arreglo á la cual debia haberse fundado la Caja mucho antes de abrirse el pliego cerrado, ó sea el año 1882, y que por tanto ha llegado el caso, en mi concepto, de que desde luego se tomen las providencias oportunas para que la fundacion de esa Caja sea un hecho, tanto más cuanto que en lo esencial del asunto ha recaido ya sentencia del Tribunal Supremo. Creo, pues, que S. S., con el buen deseo que le anima respecto á todos los asuntos, y muy particularmente al que acabo de referirme, cuando llegue á su conocimiento, hará todo lo posible porque sea un hecho cuanto antes la fundacion de esa Caja, que tanto interesa á la provincia de Salamanca.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Manteca, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casinos á Aras de Alpuente en la general de Valencia á Ademuz (*Véase el* Apéndice décimosétimo *al* Diario *núm. 57, sesion del 18 del actual*); y otra de Requena á Losa del Obispo (*Véase el* Apéndice décimooctavo *al mismo* Diario), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Manteca tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **MANTECA**: Señores Diputados, no hay en la Península, ni en sus Islas adyacentes, un distrito más abandonado ni despreciado por el país y el Gobierno, que el distrito de Chelva. Ni un kilómetro de vía férrea que acerque y acorte la distancia entre sus desgraciados pueblos; ni un puente que permita el paso de sus rios y numerosos barrancos; ni un hilo telegráfico que comunique el pensamiento de una localidad á otra, ni nada, en fin, de lo que es comun y general en el resto de España, podríais encontrar, si por allá fuérais, en el desventurado distrito que tengo la fortuna de representar entre vosotros, y al que debo la inmerecida honra de sentarme á vuestro lato.

Y sin embargo, pocas regiones habrá que paguen con tan religiosa puntualidad y exactitud todos sus impuestos, porque con ser la Galicia del reino de Valencia, por su pobreza y hermosura, no debe nada, absolutamente nada al Estado, el que, sin duda alguna, y por pagar con usura cuanto del país toma en hombres y dinero, lo tiene completamente abandonado, y se cuida de él con la misma cariñosa solicitud que si en vez de pertenecer á la Patria comun, estuviera enclavado en el continente africano.

No ménos de 200 kilómetros de longitud por más de 100 de latitud mide su pobre suelo; y sin embargo, apenas si tiene 40 kilómetros de carretera de tercer órden; al paso que los demás distritos de la provincia, y como la mayor parte de los de España, si es que no son todos, cuentan no solamente con las carreteras necesarias, sino que muchas de ellas tienen y poseen en obras públicas un verdadero lujo, un verdadero despilfarro. Y mis pobres pasiones han tenido y tienen paciencia, y se conforman, y se resignan, y no envidian la dicha de los demás; porque, aunque pobres, tienen bastante alteza de carácter y de corazon para no envidiar á nadie, y exigen que cuando ménos, se atienda á sus necesidades y se les considere y trate por parte del Gobierno al nivel de como éste considera y trata al resto de los españoles. Quieren justicia, no reclaman privilegios.

Viviendo como viven en una de las provincias de España más ricas y populosas, y que debieran participar de todas las comodidades y ventajas de la misma, no parece sino que están separados de su hermosa capital y del resto de su Patria por inmenso desierto, porque antes, mucho antes cruza el árabe en el sufrido camello ó en el caballo impetuoso y ardiente sus estériles arenales, que el vecino de cualquiera de los pueblos situados en el centro del distrito puedan divisar, cuando á la capital se dirigen, la mole inmensa de la torre de su catedral ó las agudas flechas de sus numerosos templos. Y ménos mal si el país fuera llano; pero es el caso, Sres. Diputados, que es el distrito de Chelva uno de los más quebrados y selváticos que pueda haber en la Península; es menester verlo para creer que, tocando con la espléndida vega valenciana, creada expresamente para que sirva en la tierra de morada digna del hombre, exista y pueda existir una region cuyo suelo y composicion patentiza por modo elocuente las grandes fuerzas, las inmensas fuerzas que trabajaron nuestro planeta en los dias primeros del comienzo de la vida y de los tiempos. Numerosas cordilleras que lo cortan en todas direcciones; valles profundísimos; barrancos no registrados aún por la curiosidad humana; impetuosos rios y corrientes que se desbordan, produciendo males y horrores sin cuento, así que caen sobre la sedienta tierra los beneficios de la lluvia, todo esto encontrareis allí, todo, ménos una superficie plana que pueda contener cien metros cuadrados. Y este país, y este distrito, no tiene una mala carretera, ni un ferro-carril, ni un puente, ni un viaducto, ni nada, en fin, de lo que sobra y de lo que abunda con exceso en cualquier otro. Por esta razon, y creo que sobre cuantas pudiera añadir, no hallan medio de encontrar salida al escaso sobrante de sus productos, ni tampoco ven la posibilidad de adquirir aquellos, y son muchos, que les hacen falta para cubrir necesidades á que no pueden dar satisfaccion con las cosechas de su suelo. Por consiguiente, bien puedo decir que es el distrito de Chelva el más huérfano y aislado de todos; que es un distrito mirado como si no fuera de España, puesto que ningun Gobierno se ha acordado de él, como no sea para obligarle al pago de exorbitantes tributos, muy superiores á nuestras fuerzas contributivas y á nuestros medios; para esto sí que somos españoles; para llevar la carga, pero no para que se nos considere y trate como al resto de nuestros hermanos, mucho más felices que nosotros. Somos, perdonen los Sres. Diputados; somos, comparados con los demás, á manera de párias; y si la comparacion os parece atrevida, diré que se nos atiende como si fuéramos siervos de la gleba ó del terruño. Y cuenta que sobre aquel pais han pesado desgracias innumerables; no siendo las menores, y de las que no ha podido reponerse aún, el haber tenido que soportar por espacio de cinco años todos los horrores, todas las violencias y todos los gastos y molestias de la última guerra civil, más cruel y devastadora allí que en el resto de España; y no ciertamente porque sean sus habitantes carlistas, sino porque la naturaleza del suelo se presta admirablemente á la guerra defensiva y á los ataques bruscos y rápidas evoluciones de las guerrillas y guerra de montaña, que es la única que allí se ha hecho. Esto quiere decir que todos se han acordado de nosotros para chupar nuestra sangre, pero ninguno para favorecernos.

Basta con lo que dejo manifestado para que el Congreso se persuada, no de la utilidad, sino de la absoluta justicia que me asiste para presentar y apoyar las proposiciones de ley que se hallan pendientes de vuestros votos.

La una de ellas, que arranca de Requena, para pasar por Chera, Sot de Chera, Baños de Chulilla y este pueblo, para terminar en Losa del Obispo, será el canal por donde discurran sus riquísimos vinos y aceites y sus delicadas frutas, todo estancado hoy por la carencia absoluta de comunicaciones; no ya caminos vecinales; es que ni lo que en el país llamamos sendas de perdices, pueden compararse hoy á aquellas trochas que guían al viajero de un punto á otro. Lo he recorrido muchas veces, y puedo asegurar á los Sres. Diputados que siempre que voy de Chera á Sot de Chera háme sido preciso abandonar el caballo y andar el camino á pié, porque á caballo va uno expuesto á despeñarse un sinnúmero de veces, y no cuento el que hay que cruzar seis ú ocho el rio llamado de Sot, que no hay otro remedio que seguirle, á pesar de lo vario y caprichoso de su corriente. En mi último viaje hubiera perecido entre aquellas breñas, á no ir en compañía del riquísimo propietario, vecino de Chera, D. José Enriquez, que me salvó con su serenidad y admirable sangre fria.

Este camino tiene además otro gravísimo inconveniente, y es, que no permite á los numerosos enfermos de la provincia y de otras aprovechar para la curacion de sus males el inmejorable establecimiento de baños, conocido en todas partes con el nombre de baños de Chulilla. El valiente, porque es necesario serlo mucho, que ha tenido la audacia y el arrojo de ir allá, ha encontrado la salud que le han negado la medicina y los demás establecimientos que cuenta la region valenciana. Pero ¿qué enfermo puede atreverse á poner su planta en aquellas sendas, si corre el peligro cierto de perder la vida antes de llegar á los baños? Solo los desesperados, que tanto les da morir de un modo como de otro, son los que acometen semejante hazaña; los que tienen un espíritu de ménos temple, prefieren morir en su casa antes que acometer la heróica empresa de ir en demanda de la salud á los baños de Chulilla. Hasta por humanidad, señores, debeis aprobar estas proposiciones. Otra razon expondré, y no más, en favor de mi deseo, y es que construyéndose esta carretera, tendrá mi distrito el *único puente* que permitirá el paso de una á otra orilla del rio Blanco ó Túria, porque sepa la Cámara, y con esto justifico más y más la incuria, el abandono

y el desprecio en que nos han tenido todos los Gobiernos, que no hay en todo mi distrito un solo puente construido por el Estado sobre el rio antes expresado, y eso que lo baña en toda su extension de Norte á Sur. Así estamos, y de esta suerte vivimos.

Otro tanto, Sres. Diputados, podria decir respecto á la otra proposicion, ó sea á la carretera que partiendo de Casinos, y pasando por los pueblos de Alcublas, Anclilla, La Jesa y Aldeas de Alpuente, termine en Aras.

Estos pueblos viven hoy, respecto al goce de obras públicas, en la misma situacion que tenian el dia mismo en que labraron ó echaron sus cimientos. Todo cuanto he manifestado acerca de la primera proposicion, deberia repetir aquí, y aun añadirlo, si no temiera cansar vuestra atencion siempre benévola. Estos pueblos producen, con alguna abundancia, el trigo, el vino, el aceite, y sobre todo, los linos más finos de mi provincia; ¿y sabeis la suerte que alcanza á sus sobrantes? Bien podeis imaginarla, sabiendo que para exportar, lo mismo que para importar, no pueden utilizar ningun carro, y sí únicamente caballerías; es decir, que lo que importan y exportan vale nada ó cuasi nada.

En vano se esfuerzan en trabajar; en vano se revientan trabajando aquellos honradísimos labradores; en vano viven todo el año encorvados sobre la tierra para buscar un triste pedazo de pan y algun sobrante, á fin de procurarse con él aquello que es necesario á sus sencillas y morigeradas costumbres; en vano todo esto; en vano aquel trabajar rudo y constante, porque tienen que tirar lo que no pueden consumir, por la razon, bien triste por cierto, de que como no hay caminos, no hay tampoco quien vaya á comprar ni vender. Así, y no de otra suerte, viven aquellos desgraciados amigos mios.

La carretera cuya construccion, para cuando el estado del Tesoro lo consienta, solicito ahora, los unirá al gran mercado consumidor de Valencia por la parte del Sur, y por la del Norte se unirán á la que ha de poner en comunicacion las provincias de Valencia y Teruel, que no tienen hoy otra vía comun que la carretera de Teruel á Segorbe.

Y no quiero molestaros más; si aprobais, señores Diputados, las proposiciones que acabo de apoyar, inmensa será la gratitud de mis paisanos y la mia; y la mia será eterna, porque el que, como yo, no trae otra mision ni otro anhelo que el de hacer en beneficio de su país todo cuanto permitan la resistencia de sus fuerzas y los entusiasmos de su corazon, queda muy pagado y muy satisfecho, si al volver al seno de su familia, paisanos y amigos, les puede decir: «esto es lo que he realizado en vuestro beneficio; y si no es todo cuanto mereceis, es por lo ménos la prueba de que no os ha olvidado ni olvida el que por vuestro cariño y entusiasmo ha llegado á la más alta honra que se puede desear y apetecer en un pueblo libre: á la honra de ser uno de los legisladores de su Patria.» He dicho.

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En Diciembre del año 1880, á excitacion de un periódico de la capital que tengo la honra de representar, se formaron unos expedientes, de tal gravedad y tal importancia, que implican, á juicio mio, y si no estoy equivocado, una pérdida para las Cajas municipales de 16 ó 20 millones de reales. En aquel mismo mes se pudieron formar tres expedientes de los 140 ó 150 que habrá que formar en aquella provincia, y esos tres expedientes fueron enviados al Ministerio de la Gobernacion. Repetidas veces he hecho excitaciones en esta Cámara para la resolucion de esos expedientes, habiendo tenido tan poca fortuna, que no he llegado á conseguir todavía que se hayan terminado ni se haya llegado á una resolucion, que yo estimo ha de ser acertada. Los expedientes se refieren á la negociacion que de los intereses del 80 por 100 han hecho los Municipios en toda aquella provincia, ó en la casi totalidad de sus pueblos.

En este punto ha habido lesiones enormísimas, como que, segun mis noticias, que tengo por ciertas, ha llegado la lesion hasta el 70 y 80 por 100. Esas cantidades no han podido ni debido negociarse, porque no estaban presupuestadas, y además, porque teniendo que expedir el Ministerio de Hacienda las correspondientes láminas por la reduccion que entonces sufriera el pago de sus intereses, los cuales habian de satisfacerse, unos á metálico y otros á papel, desvaneciendo dudas que se explotaron de un modo verdaderamente injusto para realizar ganancias fabulosas que el Tribunal Supremo dejó sin efecto en uno ó varios pleitos que aquellos explotadores sostuvieron contra los pueblos que resistian el cumplimiento de tan onerosos contratos, fundado en la regla 3.ª, art. 85 de la ley municipal.

Mi ruego al Sr. Ministro, se reduce á que de una vez y para siempre trate de poner remedio á estos abusos, á estas irregularidades, y procure que la administracion en aquella provincia, y en otras que se encuentran en análogas circunstancias, entren en completa normalidad, evitándose la repeticion de esas verdaderas inmoralidades.

Este ruego hice al antecesor del Sr. Ministro, sin obtener resultado satisfactorio; pero yo confío mucho en la rectitud de S. S., y en que, estudiando con la atencion con que estudia estos expedientes, teniendo además en cuenta que ya hay jurisprudencia sentada por sentencias del Supremo, vea qué resolucion debe tomar para los expedientes que ya hay presentados y para los que ulteriormente se formen, que tienen que ser muchos. Tambien me atreveria yo á proponer al Sr. Ministro de la Gobernacion, por si tiene la bondad de acceder á mis excitaciones, que despues que S. S. se haya enterado bien de la naturaleza de esos contratos, nombrase una Inspeccion, pero de verdadera importancia, para aquellos pueblos donde se han realizado esos contratos, y donde los intereses vendidos ascienden á millones de reales. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, esta es una cuestion de verdadera gravedad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Lo comprendo muy bien; pero S. S. sabe que el Reglamento se nos impone á todos, y que además hay que tener

en cuenta el derecho de otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Pues concluyo pidiendo al señor Ministro que preste atencion preferente á estos asuntos, que tanto la necesitan; que resuelva esos expedientes, y despues de resolverlos, si, lo que no considero posible, la resolucion no me pareciera completamente justa, entonces anunciaria á S. S. una interpelacion.

Dias pasados, no estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, me permití dirigirle otro ruego relativo á los expedientes incoados sobre pension á los huérfanos y á las viudas de médicos y farmacéuticos que fueron víctimas de la última epidemia y de otras anteriores; así como tambien le pedí una relacion de las recompensas otorgadas por la del año pasado... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya está la relacion sobre la mesa.) No lo sabia, pero me basta con que lo diga S. S. De todos modos, y sin que sea mi ánimo dirigir ningun cargo á S. S., yo entiendo que en la concesion de esas recompensas no ha habido bastante equidad, porque la mayoría de los individuos que prestaron servicios gratuitos y de verdadera importancia, no han obtenido ningun premio, y en cambio se ha recompensado á otros que no prestaron servicios más que quince dias, y llevando comision remunerada. Yo desearia, y creo que igual opinion tendrá el Sr. Ministro, que se dictara una medida general en esta cuestion de recompensas, y que ante todo se procurara concedérselas á los que sirvieron voluntaria y gratuitamente, sin remuneracion de ninguna especie.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Debo comenzar haciendo constar que las excitaciones de mi amigo Sr. Baselga á que su señoría se ha referido, no se me han dirigido, al ménos no lo recuerdo, en la época anterior en que tuve el honor de desempeñar el Ministerio de la Gobernacion, ni desde que por segunda vez lo desempeño; porque de otra manera, tenga S. S. la seguridad de que siguiendo mi costumbre, habria reclamado los expedientes á que S. S. ha aludido, y habria hecho que se pusieran en curso legal hasta su terminacion. Para poder hacerlo ahora, toda vez que el Sr. Baselga ha hablado en general de expedientes incoados, añadiendo que se piensa entablar un gran número de reclamaciones análogas, y puesto que S. S. ha dicho que han llegado al Ministerio de la Gobernacion tres de esos expedientes, le agradeceria que me citara los pueblos á que esos expedientes se refieren para pedir *nominatim* esos expedientes, porque es más fácil encontrarlos de esa manera, que teniendo que buscarlos entre los muchos que hay en el Centro directivo á que esa cuestion pertenece, porque la Direccion de administracion tiene, por sí sola, más expedientes que el resto del Ministerio. Tan pronto como me sean conocidos los nombres de esos pueblos, haré que los expedientes sigan el curso legal correspondiente, que no cesará hasta que estén terminados definitivamente, pudiendo el Sr. Baselga estar seguro de que ni esos ni ningun otro sufrirán retraso, y serán estudiados con el espíritu de rectitud que S. S. me ha reconocido; reconocimiento que yo agradezco á S. S., porque no es frecuente obtener justicia en estas materias.

En punto á las pensiones que con motivo de epidemias se haya acordado traer á las Córtes, recuerdo que la pregunta del Sr. Baselga coincidió con la de otro Sr. Diputado, á quien ofrecí traer un proyecto de ley que comprendiera todas las pensiones que estuvieran en ese caso, con derecho reconocido despues de oir al Consejo de Sanidad. El Ministerio ha formado la relacion de los expedientes ultimados, y ha pedido á las Cámaras relacion de las pensiones solicitadas que no han tenido curso parlamentario, proponiéndose con esto que puedan ser discutidas y votadas todas por las Córtes á un mismo tiempo, sin que la tramitacion parlamentaria, que es bastante larga en estos asuntos, dé lugar á que se discutan unas y no otras, motivando diferencias odiosas entre ellas. Tan pronto como esa relacion se obtenga, tendré el honor de leer en ésta, ó en la otra Cámara, un proyecto de ley que reconozca todos esos derechos pasivos, á fin de que las Córtes puedan estudiar todos los expedientes y conceder ó negar las pensiones, puesto que á ellas incumbe hacerlo.

Respecto á las demás recompensas, el Sr. Baselga reconocerá las dificultades que el Gobierno tiene para resolver esas cuestiones sin exponerse á no ser completamente justo y equitativo, sobre todo, si se establecen comparaciones entre unos y otros servicios y entre unas y otras recompensas; porque habiéndose prestado los servicios en época en que el Ministro actual no podia apreciarlos directamente, que es como mejor se estiman estas cuestiones, tiene que atenerse á las propuestas que vienen de las localidades; y cuando parece que los servicios vienen exagerados por cualquier causa, todo lo que puede hacer el Gobierno es devolver las propuestas para que se atemperen á la verdadera importancia de los servicios; pero es muy difícil que dejen de observarse esas diferencias que S. S. ha observado, sin duda porque es más conocedor de los servicios que hayan prestado cada uno de estos recompensados.

Estos asuntos se van resolviendo á medida que las propuestas van viniendo, ó á medida que van justificándose debidamente, porque han venido muchas injustificadas, que es preciso devolver á las provincias para que las justifiquen; y otras que están pendientes en el Ministerio de Estado, que es el que las ha de otorgar ó negar; pero esté seguro el Sr. Baselga que en medio de esta falta de elementos que el Gobierno tiene, para apreciar este asunto en todo su detalle, como fuera menester, ha de procurar inspirarse en la justicia, sin retrasar por esta consideracion indefinidamente el despacho de esas recompensas, porque durante la primera época de la primavera temíamos todos que volviera el cólera, y me dolia mucho que llegara este caso sin que se hubieran otorgado las recompensas debidas por los servicios prestados durante la epidemia del año pasado, pues el Gobierno cree que esto podria contribuir á levantar el espíritu público, y á estimular la caridad, y me parecia que aun á riesgo de cometer una injusticia relativa, se debian despachar á todo trance y con toda premura estas propuestas. Si ha habido algun error en esta materia, crea S. S. que se ha debido á este deseo; que no á la voluntad por parte del Gobierno de no hacer justicia.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Para rectificar. Yo agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion los propósitos que

tiene para resolver los expedientes á que me he referido. Como no tengo buena memoria, y podria incurrir en alguna equivocacion, ruego á S. S. que pida los tres expedientes, que me consta están ya extractados, relativos á la negociacion de intereses del 80 por 100 de la provincia de Badajoz, y en seguida se los presentarán. En virtud de una circular del gobernador, esos expedientes empezaron á formarse en todos los pueblos que habian realizado estos vergonzosos contratos, y que en realidad son casi todos los de la provincia de Badajoz; pero sobre este asunto, yo confío en la rectitud de S. S.

Respecto á las propuestas de recompensas por servicios prestados durante la epidemia del verano pasado, yo deseaba, que por lo mismo que S. S. no estaba al frente del departamento de Gobernacion durante aquellas azarosas circunstancias, hubiera dirigido ó dirigiese una circular á las autoridades de todas aquellas provincias en que hubo cólera el año pasado, estimulando el celo de dichas autoridades para que enviaran sobre este asunto una relacion de verdaderos servicios prestados, pues tengo la opinion de que estos no se deben recompensar más que con la cruz de beneficencia, y ésta no se puede solicitar, sino que es necesario que las autoridades designen las personas á quiénes á su juicio debe concederse, y que señala la opinion pública, y para que en juicio contradictorio se les otorgue. Seguro que hay muchos indivíduos que yo podria citar, acreedores á esta gracia, y que no pueden solicitar por las razones ya indicadas, reitero nuevamente á S. S. la conveniencia de una disposicion general que subsane esta falta, y estimule el sentimiento de la caridad ante la contingencia de futuras desgracias.

Respecto á las viudedades, yo creo que en el proyecto de ley que S. S. traerá aquí, se evitarán las deficiencias verdaderamente lamentables de la actual ley de sanidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Salvador tiene la palabra.

El Sr. **SALVADOR Y RODRIGAÑEZ**: Para tener el honor de presentar á la Cámara una instancia que la dirigen algunos dignos funcionarios de la Diputacion provincial de Logroño, en la que hacen atinadas observaciones á la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley provincial, por si cree conveniente tomarlas en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Para dirigir varias preguntas á los Sres. Ministros de Fomento y de Estado.

Respecto al Sr. Ministro de Fomento, desearia saber en qué estado se encuentra el expediente que hace tiempo debe estar incoado, relativo á la caducidad de la concesion del ferro-carril de Val de Zafán á San Cárlos de la Rápita. ¿Ha recaido resolucion en ese expediente? Y en caso contrario, ¿qué motivo ha habido para que no se haya resuelto?

Relativamente al Sr. Ministro de Estado, deseo saber si, como creo, piensa reformar la ley orgánica de la carrera diplomática y extender esa reforma al artículo 9.° en sus relaciones con el 55 del reglamento, que dispone que para servir puestos en la Secretaría del Ministerio de Estado los empleados de la carrera diplomática, han de haber servido en el extranjero dos años, ó por lo ménos uno, con la categoría inferior inmediata, y que no puedan permanecer en el Ministerio más que cinco años. Tengo entendido que en la Secretaría de que se trata hay empleados á los que les faltan completamente las condiciones que exigen la ley y el reglamento. Por consiguiente, yo desearia conocer la opinion del Sr. Ministro respecto de la aplicacion de estos artículos de la ley y del reglamento, y si está dispuesto á que se cumplan como deben cumplirse. En tal caso, y para mayor ilustracion del Congreso, desearia que S. S. trajera á la Cámara una lista de los empleados de aquella Secretaría, con la fecha de su ingreso en el Ministerio, y un expediente en que consta el informe del Consejo de Estado, que de una manera clara y terminante explica cómo debe ser entendida la ley.

En cuanto á la reforma que ha llevado á cabo el Sr. Ministro de Estado en la carrera diplomática por un decreto, que es conocido de todos, creando una categoría de aspirantes agregados, yo juzgo que esta reforma exige de S. S. que cuanto antes traiga al Congreso la reforma completa de la ley, puesto que estos indivíduos de la carrera diplomática, que en virtud de ese decreto han entrado á formar parte de ella, se encuentran en situacion bastante desairada en el extranjero, porque la categoría de aspirantes á agregados no es conocida en ninguna parte.

Tales son las preguntas que tenía que hacer al Sr. Ministro de Estado, y ruego á la Mesa las ponga en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Estado las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Ramirez Lobato tiene la palabra.

El Sr. **RAMIREZ LOBATO**: He pedido la palabra con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, sintiendo en extremo que S. S. no esté presente; pero suplico á la Mesa tenga la bondad de comunicárselo, toda vez que ese ruego envuelve cierta importancia.

No sé si el Sr. Ministro de Hacienda tiene conocimiento de los hechos ocurridos en la ciudad de Badajoz con motivo de los registros llevados á cabo por la fuerza de carabineros en varias importantes casas de comercio de aquella ciudad, para cuyos registros se desplegó tal lujo de fuerza, que á no haber habido un poco de sensatez en los habitantes de Badajoz, se hubiera alterado el órden público.

En el caso de que S. S. tenga conocimiento de estos hechos, yo le ruego se sirva decirnos si ha dado las órdenes oportunas para que se instruya expediente, á fin de conocer las causas que hayan podido impulsar al autor de estos hechos á obrar en la forma indicada.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Portuondo tiene la palabra para explanar su interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PORTUONDO**: Ni lo avanzado de la estacion, ni las malas condiciones externas en que voy á hacer uso de la palabra, debidas, por un lado, al cansancio de los Sres. Diputados; por otro á la necesidad de activar la conclusion de las tareas parlamentarias; á la temperatura, que constituye el medio en que nos movemos; á la índole y al carácter propio de la representacion con que voy á hablar aquí, y en fin, á los hábitos, al gusto de quien tiene el honor de dirigiros la palabra; nada de eso consiente en este instante, no digo exordio, pero ni siquiera largas disquisiciones, por más que se las pudiera considerar pertinentes y oportunas, dada la magnitud, la importancia y la gravedad del asunto en que voy á ocupar vuestra atencion. Por eso entro desde luego en el fondo de la cuestion, y, como vulgarmente se dice, en materia.

Voy á tratar el asunto llamado de las reformas militares, sobre el cual, como sobre todo asunto relativo á reformas, como sobre toda cuestion que se refiere á criterio reformista, hay gran confusion de ideas, la ha habido en todas épocas. Lo mismo que sucedió el año 1878 con las reformas ultramarinas, en que todo el mundo, incluso los más enemigos de la reforma, se jactaban de reformistas; lo mismo que ha sucedido con las reformas de carácter liberal y democrático, en que todo el mundo, incluso los más doctrinarios, se jactaban de reformistas, lo mismo sucede con las reformas militares; todo el mundo se jacta de reformista, y cuando llega el caso de demostrar la sinceridad de tal propósito, ó el fundamento de aquella pretension, la reforma realmente no se advierte, la reforma no parece. ¿Qué reforma es esa que así se doblega, que así se amolda á todos los gustos y á todas las exigencias? ¿Qué reformas son esas, que todos, todos (con fundamento ó sin él) aspiran á realizarlas, cuando en realidad de verdad, hasta ahora muy pocos, muy pocos, son los verdaderos reformistas? Importa, pues, lo primero, y antes de entrar, como antes dije, en materia, no por vía de exordio, sino para precisar bien y determinar cuál es el punto que va á ser objeto de esta interpelacion, definir expresa y claramente, sin medias tintas, sin ambajes, sin evasivas, sin vacilaciones, sin dudas de ninguna clase, qué son las reformas militares.

Pero para que esta definicion resulte clara y precisa, es necesario saber cómo está hoy, cuál es la organizacion militar que se ha de sujetar á las reformas, á las cuales vamos aspirando. Así, pues, he de hacer ver, en el menor número de palabras posible ahorrando todo cuanto pueda molestias á los señores Diputados, abusando cuanto ménos pueda de la bondad con que me han de otorgar su benévola atencion, cuáles son los vicios, cuáles los defectos, cuáles las injusticias, cuáles las enormes desigualdades, cuáles los irritantes privilegios que existen en eso que aquí se ha dado en llamar organizacion militar, y que en realidad voy á demostraros es el espejo de la más completa desorganizacion y de la perturbacion más profunda de toda idea y de todo concepto militar. Comencemos por aquel sér que hay en el ejército, que es más digno del cariño de la Patria y de la atencion del legislador; comencemos por el soldado, comencemos por la tropa. Y no quiero, Sres. Diputados, que si en la expresion llego á ser algo vivo por efecto de mi temperamento, y por el calor que á causa de haber sido militar y del cariño que profeso á la carrera pudiera dar á mis palabras, lo atribuyais al apasionamiento en la idea, porque no voy á decir más que la verdad pura; y al decir la verdad pura, contraigo aquí desde este momento el compromiso y el deber de demostrarla.

Es el soldado de nuestro ejército (con ser nuestro ejército, por una múltiple combinacion de circunstancias, uno de los más caros del mundo), es el soldado de nuestro ejército uno de los más mal y ménos alimentados; á nuestros soldados se les da una mala y escasa alimentacion, que corresponde á un haber incompleto y deficiente, y que produce un estado físico tan poco vigoroso, que contrasta notablemente con el temple y reconocido vigor moral de nuestra raza. Despues de esto, ¿cómo vive el soldado? Muchos de los que me escuchan no habrán visto lo que es un cuartel, no lo que debe ser un cuartel, sino lo que son, por desgracia, nuestros cuarteles; cómo están, y cuáles son las condiciones higiénicas que en ellos se encuentran; pues parecen más bien hechos para contraer enfermedades que para vivir en ellos, no solo por su mala distribucion, no solo por las condiciones del material y disposiciones de sus masas, sino tambien por la separacion de servicios en patios, que obliga á los soldados en las noches crudas del invierno á atravesar espacios abiertos, contrayendo enfermedades y pulmonías que á cada momento les llevan al hospital. Los cuarteles nuestros, ¿qué son si no centros destinados expresamente á enfermar al infeliz soldado, que ya sin eso es enfermizo por su mala y escasa alimentacion?

Y cuando esto no fuera bastante, ruego á los Sres. Diputados que me escuchan, ó á los que lean, lo que aquí digo ahora: que en esta estacion, que convida á los paseos matinales, se dirijan al llamado Hospital militar de Madrid, y tanto los que sean higienistas, como los que no lo sean, saldrán de allí tristemente impresionados; porque en aquel local los enfermos no encuentran las condiciones que debieran y que tienen derecho á encontrar para curarse pronto y bien, sino por lo contrario, las necesarias para contraer enfermedades más graves. Y todavía, enmedio de estas condiciones (que ya sé yo, y ya llegaremos á eso, que se ha de traer al debate el presupuesto para explicarlo) todavía, si todas estas condiciones no fueran subsanables, si todos hubiéramos de rendirnos á necesidades que se nos imponen, no se adopta un recurso que podríamos y deberíamos utilizar mediante una buena organizacion: el ejercicio, la clase de vida especial que al soldado se le debiera dar en las guarniciones, y que contribuiría á poner á la tropa, en condiciones propias de encontrar en ese esparcimiento y en esos ejercicios y en ese régimen de vida, el medio de sustraerse á la influencia de otros elementos. Pero, ¿es esto lo que sucede? ¡Ah! No. Por todas partes no encontrais más perspectiva para el soldado que el cuerpo de guardia, el hediondo cuerpo de guardia ó el ócio enervante de la vida de guarnicion en los cuarteles, viviendo en locales malsanos, en infectos patios, al lado de letrinas y retretes, donde solo espiran emanaciones pestilentes. Ahí es donde colocais al soldado, en el aburrimiento y el fastidio de un servicio mecánico, que se repite minuto por minuto y hora por hora; ahí colocais á ese hombre, en esas condiciones, capaces de acabar con la vida, no de

un hombre enfermizo y enteco como es, sino del más fuerte y robusto.

Esto es lo que se llamaba aquí hace pocos dias de carácter material; esto afecta á la vida material del ejército; pero ¿y la vida moral del soldado? Y la instruccion de la tropa, ¿dónde está? La busco y no la encuentro. En vano sería que la buscara, porque no la encuentra nadie.

Asciende el soldado á la clase de cabo, y luego á la de sargento, y cuando á ella ha llegado, se plantea ante el Estado el problema más difícil que se puede presentar. En vano esperamos la solucion; se inició hace algun tiempo como una dorada aurora; pero no fué más pronto iniciarse que desaparecer. La inició el señor general Lopez Domínguez; luego se desvaneció, y ahora nos encontramos con la clase de sargentos sin la instruccion propia que tenemos todos el derecho de exigir para el ascenso á oficial. Es decir, que se presenta un dilema cerrado que no tiene escape; ó aquel soldado que fué arrancado por la fuerza á la labor del campo y al cuidado de su familia, y que llegó á sargento, entra en clase de oficial, para que al dia siguiente el general ó el jefe tengan que distinguir las comisiones que pueden dársele, porque le faltan los conocimientos para el servicio que como tal oficial le corresponde, ó si esto no se hace, es preciso lanzarle á todas las contingencias é incertidumbres de la vida y del trabajo libres, cuando por haberse agotado, absorbido y aniquilado toda su juventud en aquel ejercicio, donde nada aprendió ni nada se le enseñó, se ha inutilizado para la vida activa libre del trabajo. Y de este dilema no hay quien salga, se impone como estrecho círculo de hierro que nos ahoga; y cuando en él nos encontramos, ¿cuál es la solucion que aparece?

Pido permiso para el empleo de la palabra, manifestando desde luego que es de un carácter absolutamente impersonal; se ha ido al *absurdo* de buscar el porvenir del hombre militar fuera de la carrera militar; se ha ido al absurdo inconcebible de buscar su porvenir al sargento ¿dónde? en la carrera civil, en la Administracion civil, allí donde va, no á encontrar ese porvenir, sino á perturbar y á romper el organismo de todos los servicios administrativos; allí, despues de todo, no encuentra solucion el problema, porque precisamente en estos dias se está diciendo que, sin que haya habido en esto culpa ni intencion de parte de nadie, sin que haya habido más que la natural consecuencia de aplicar una ley absurda, los pobres sargentos no encuentran en esa venturosa ley otra cosa que una triste decepcion, un sarcasmo horrible, una burla sangrienta. En ella amparados y consentidos, abandonan el ejército, donde tienen un lugar apropiado; van á buscar el puesto que en la carrera administrativa esa ley les designa, y se les cierra esa puerta; ya no pueden volver á entrar en el ejército; y quedando en esta situacion, ¿á dónde van? Volverán al ejército, y para volver á entrar habrá necesidad de llevar á cabo lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha ejecutado, ó piensa ejecutar, y yo le felicito por ello: una nueva infraccion de la ley.

No se busca la solucion del problema donde únicamente puede estar, que es en la organizacion de la instruccion militar.

Me parece, señores, que es realmente una cuestion que no podemos llamar material, que es cuestion de órden moral la de los alcances. Ya no se trata de la alimentacion, ni de las condiciones de la vida física; se trata de la defensa, por parte nuestra, del ataque por parte de injusto órden de cosas, á lo que es propiedad del pobre soldado. A cambio de la sangre que en los campos de batalla vertió defendiendo á la Patria, en nombre de esta Patria, no sé qué leyes, ó qué reglamentos, ó qué cosas, con apariencias de legalidad, que me duele tener que reconocer en ellos, le arrancan, le arrebatan, le despojan de aquello que ganó y que tiene con más títulos y más derechos, y de manera más grande, más alta y más legítima que todos los créditos que los acreedores del Estado hayan tenido jamás contra el Estado mismo.

Yo me envanezco con el recuerdo de haber sido uno de los primeros que desde estos bancos defendieron esos derechos del pobre soldado. Primero pugnaba yo, á nombre de los intereses de Cuba, que entonces representaba, contra aquel empréstito en virtud del cual iban á pagarse con rigurosa puntualidad, con esplendidez inaudita, los créditos de grandes capitalistas y de fuerzas financieras enormes; y cuando yo me oponia á que fueran primero atendidos aquellos grandes capitalistas, aquellos poderosos del dinero, y á que quedasen ellos solos indemnes en medio del naufragio general que sobrevino á la terminacion de la guerra, que los haberes del pobre soldado, dije: no hay más que un sér que deba ser privilegiado, un derecho que deba quedar totalmente á salvo, y es el derecho á sus alcances de los licenciados y de las familias de los muertos en el campo de batalla. De esto hace ya cerca de diez años, y aún están por cobrar; y ya los grandes capitalistas repiten y superponen nuevas operaciones de crédito á aquellas que ya quedaron coronadas con el más espléndido de los éxitos. Y pregunto, Sres. Diputados: ¿es posible que haya álguien que á la vista de esta situacion en que se encuentra la pobre tropa del ejército español, no se conduela y no se entristezca al pensar que aun así, á esa pobre tropa que no come, ó que come mal, que está viviendo en cuarteles insalubres, que muere con una cifra de mortalidad que estoy dispuesto á demostraros excede con mucho, en Madrid y en Barcelona, á la relacion que determina la insalubridad de estas dos poblaciones, en medio de Europa; á esa pobre tropa, que así sufre; á esa pobre tropa que no se instruye; á esa pobre tropa que acabo de decir que ni aun lo que ha ganado con el precio de su sangre se le paga con la precision que á otros; á esa pobre tropa todavía le vamos á pedir que tenga lo que la ordenanza llama *interior satisfaccion*? (*El Sr. La Serna pide la palabra.*)

Y si del cuadro que acabo de trazar, que no por lo subido de color, porque la realidad tiene aquí ese color subido, es ménos exacto, pues estoy dispuesto á demostrar todo cuanto aquí he afirmado; si de este cuadro volvemos los ojos á otro, vamos tambien á ver que no tiene nada de halagüeño ni de consolador. Vamos á pasar á la oficialidad, y al decir la oficialidad, entiendo y comprendo desde el más antiguo de los capitanes generales de ejército hasta el más moderno de los alféreces. De suerte que, entiéndase bien, no hablo aquí de los oficiales, á quienes impropiamente se les llama oficiales particulares, sino que hablo de todo lo que hay en el ejército, que no es soldado, que no es tropa. Ya el Sr. Lopez Dominguez, en un debate reciente, llamó la atencion, con la elocuencia y con la autoridad que le dan su instruccion, su prestigio y su

conocimiento de las necesidades del ejército, acerca de la insuficiencia de los sueldos, de la posibilidad de que esa insuficiencia terminara; ya nos habló tambien de las deudas contraidas por los oficiales para satisfacer las atenciones más indispensables de la vida, á las cuales no alcanza la escasa paga que disfrutan; ya nos habló de todas estas necesidades, y aun de la pequeñez, de la miseria, digamos la palabra, con que el Estado contribuye á los derechos pasivos de los pobres militares; ya nos habló de todo esto el Sr. Lopez Dominguez, y yo, dándole á eso toda la grandísima y capitalísima importancia que tiene, y que, despues de todo, no lo dudeis, el ejército le da, y el país tambien le debe dar; yo, despues de esto, no tendria, en realidad, que insistir sobre tal punto, si no tuviera que reforzar aquel cuadro con dos ó tres indicaciones.

Los oficiales son removidos de sus destinos con tanta frecuencia, que están en un verdadero movimiento continúo, que no atribuyo solo al actual Sr. Ministro de la Guerra, porque si antes no lo he dicho, permítame ahora el Congreso que haga un paréntesis especial para decirlo; el sentido de esta oposicion que yo hago, y particularmente, no por ser indivíduo de la minoría á que pertenezco, sino por el carácter con que ahora la estoy haciendo, no tiene nada de personal, ni siquiera en lo que al Sr. Ministro de la Guerra se refiere, ni aun en lo que al actual Gobierno hace relacion, es el de oposicion á un régimen que ha dejado carcomer, que ha dejado envejecer, que ha dejado completamante perder, las instituciones militares por un abandono y una incuria que arrancan del dia mismo en que la paz permitió proceder de otra suerte, para reconstituir el ejército, y que con un ligero eclipse, en que despues me ocuparé, ha continuado desde 1875 hasta la fecha.

En esta remocion de oficiales se les obliga á gastos extraordinarios con sus familias, porque casi todos la tienen; en cambios de uniforme, completamente injustificados, á no ser que se entienda por justificacion el más ó ménos caprichoso, ó el más ó ménos extravagante gusto estético que tienen los que los determinan; en todo eso se gasta dinero; todo eso grava la paga, ya corta é insignificante, de los oficiales, y de aquí resulta que ese pobre oficial se empeña, que cae bajo la usura, y que, como sabe el Sr. Ministro de la Guerra y como saben todos los que le han precedido, las retenciones de pagas dictadas por órden judicial ascienden á sumas de tal importancia, que si en este momento yo las dijera al Congreso, creo que el Congreso y yo reconoceríamos que habia hecho muy mal en decirlo.

¿Y qué he de añadiros respecto de derechos pasivos, á que tambien se referia el Sr. Lopez Dominguez? Pues os añadiré, Sres. Diputados, una cosa que es muy triste. Me han referido que un general que fué Ministro de la Guerra, que ocupó los primeros puestos del ejército y del Estado, al morir no dejó viudedad, porque se habia casado siendo subalterno. Esto ya es grave; pero todavía no lo es tanto como lo que va á oir el Congreso. Me han referido tambien que este general, por acaso, en su carrera política, más que militar, hubo de desempeñar alguna vez, no sé cuál, pero cierto cargo de carácter civil, como interino, como casual. Pues por aquello, un amigo de la familia de la pobre viuda, la dijo así: «Hija mia, puede ser que por este destino puramente casual, que con carácter civil [illegible]mpeñó el general, lleguen á obtenerse ciertos derechos pasivos.» Segun me han informado, el expediente se inició, llegó á sus últimos trámites; no sé si la viuda percibe ya derechos, ó si está á punto de percibirlos; pero el expediente está bien encaminado; y el hecho es que por el desempeño casual, y hasta ignorado por la familia, de aquel puesto civil, cobrará lo que jamás hubiera podido cobrar esa viuda por los servicios de su esposo, aunque se hubiera casado éste no siendo subalterno. El hecho es curioso, y me parece digno de la meditacion de los Sres. Diputados.

Hay algo para los oficiales que no es de carácter material, ya que de carácter material son los sueldos, son las pagas, son las gratificaciones, son las deudas, son los gastos de vestuario, son los derechos pasivos; hay algo que afecta á la dignidad del oficial; hay algo que levanta su propio espíritu, y sobre esto tambien tengo que decir algunas cosas, algunas cosas tristes. Viene de América un oficial, y viene siendo acreedor del Estado ó del Tesoro por 500 pesos; pero para venir, ya que no los puede cobrar, contrae una deuda de 100 pesos. Como al llegar aquí es deudor, y esto se anota en su hoja, de 100 pesos, en vano dice que es acreedor de 500; la compensacion no existe; por tramposo se queda de reemplazo, cuando en realidad el tramposo no es él, sino que lo es el Estado.

Un fiscal instruye una causa, llega al Consejo de guerra, expresa su opinion leal y en conciencia; pero esta opinion no es la del Consejo Supremo, y el Consejo decide que aquel fiscal ha de sufrir un arresto, cuyo arresto podia ser en su casa y podia ser en aquellas condiciones en que es compatible con cierta dignidad y con cierto decoro personal; pues aunque se trate de un jefe de alta graduacion, es necesario extremar el rigor y llevar las cosas hasta el punto de que esa dignificacion del oficial quede olvidada, y ese jefe va á las prisiones militares, á disposicion de un sargento, y en esas prisiones está sometido (yo no soy militar, pero aunque lo fuera no tendria inconveniente en decirlo), á todas aquellas humillaciones que por el propio honor, y por el decoro del uniforme, debieran evitarse.

¿Y la instruccion del oficial? El oficial ve con tristeza y casi amargura que existe una organizacion tal, que le priva del acceso á ciertos destinos que debian proveerse de una manera igual y con verdadera justicia distributiva, y que la burocracia militar está como acaparada por unos elementos que con sobrada frecuencia son los hijos de la fortuna, y no siempre los de la ciencia ni los del merecimiento, y de los que está alejado por una especie de cordon sanitario que separa á los desgraciados de los afortunados.

Y como si esto no fuera bastante, en organizacion tan viciosa, en organizacion tan torpe, sucede que, cuando en los ejércitos modernos de Europa todos los oficiales ven en el servicio de Estado Mayor el verdadero plantel de los generales y el campo donde pueden desarrollarse sus aptitudes y aspirar y llegar á sus fines con aplicacion y práctica en el servicio de oficiales, aquí el servicio de Estado Mayor, por unos que yo considero vicios de organizacion, constituye un cuerpo cerrado, donde hay, yo lo reconozco, jefes y oficiales dignísimos, pero de donde están excluidos todos aquellos que no han pasado por la dura necesidad de empezar y seguir sus estudios, definiendo su vocacion desde que comenzaron la carrera y desde que abrieron los ojos á la enseñanza.

En vez de haber una Escuela superior de guerra, como hay en la mayor parte de los ejércitos, donde se llama á todos los oficiales que se sienten con aptitud y alientos y deseos de estudiar y saber, para aspirar á los altos empleos de la milicia; en vez de eso, la organizacion le dice: «No puedes llegar, ó por lo ménos, para que llegues, necesitas ir á ser general por los caminos por donde solo tienes muy raras ocasiones para darte á conocer.» Y despues que, como ven los Sres. Diputados, no hay esperanza, y por una parte las condiciones materiales, por otra las condiciones morales, á que antes me referia, de dignificacion de la clase, de elevacion á sus propios ojos, todas conspiran contra los intereses del ejército; las condiciones de instruccion se ven agravadas hoy; y sirva esta indicacion, que hago de pasada, aunque no sea más que para dirigir desde aquí una frase de recuerdo afectuoso á mis compañeros ó antiguos discípulos mios, y que hoy son dignos miembros del profesorado en las Academias militares, á los cuales, como si no fuera bastante ya tanto atentado contra derechos adquiridos, se ha despojado hace poco tiempo, por medio de un decreto, del derecho á los ascensos á que tenian opcion al cabo de un tiempo determinado en el ejercicio de la más alta de las funciones, de la funcion del magisterio.

Sin duda, yo hago justicia al Sr. Ministro de la Guerra, en este mecanismo burocrático y administrativo, al cual todos los Ministros, particularmente el de la Guerra, se ven en el caso de sucumbir; en ese mecanismo en la historia de eso que se llama un expediente, que es á veces la historia de todos los errores, ó mejor dicho, de un primer error que, á medida que van creciendo las hojas, va multiplicándose por ellas, y llega luego, en último grado, á la forma de realidad de injusticia con apariencias de formalidad de trámite; de algo así, sin duda, ha salido el arrancar al profesorado este derecho que antes tenia. Ya sé que me dirá el Sr. Ministro de la Guerra que no lo ha arrancado. Sí, Sr. Ministro de la Guerra: lo ha arrancado S. S.; de la ley, de la letra escrita de la ley para hacer árbitro de la eleccion al jefe de la Academia; y esto realmente se une á todo lo que llevo dicho, para dar á conocer que no es un espíritu de justicia distributiva, de equidad, el que domina en la organizacion en la triste organizacion, mejor dicho, en la desorganizacion militar.

Y repito mi pregunta. ¿No es verdad que si no es injusto, como creo que lo es, es por lo ménos doloroso decirle al oficial que se encuentra sometido á esa prueba tan dura y tan triste: sufre, porque es necesario que sufras, porque te lo manda la disciplina? ¿No es verdad que es doloroso decirle á la vez que tenga ánimo é interior satisfaccion? Yo siempre he pensado, Sres. Diputados, que extremar los procedimientos en un sentido, es determinar los vicios en el opuesto; y así, cuando veo que sistemáticamente, por ejemplo, un Gobierno, un partido, una Cámara, no se ocupan en la cuestion obrera, digo: pues más grave saltará la cuestion obrera, con formas más perturbadoras y de lo más anárquico imaginable; cuando veo que un partido, un Gobierno ó una Cámara no se ocupan en otras cuestiones de esta naturaleza, si por ejemplo es la de descentralizacion administrativa, digo: pues si por aquí se aprietan los tornillos, claro es que este flujo va á traer un reflujo en otro lado, que se traducirá en forma de regionalismo, de federalismo y de otras manifestaciones que pueden llegar al cantonalismo; y por eso entiendo que son los más cantonales, los más federales, aquellos que más limitan la vida local, exagerando la Administracion Central. Y aplicando esa idea á estas cuestiones, digo que el mal del militarismo no lo provocan, no, los militares que exponen sus quejas; no lo provocamos, no, los que pedimos á diario que se eviten esas quejas, que se corrijan los daños que creemos se infieren al ejército, sino aquellos que sistemática y persistentemente están siempre acudiendo á la virtud probada del militar español, para que el sufrimiento, las quejas y el dolor no tengan jamás término alguno.

Y vamos ahora á lo que no es personal, que es mucho.

Se dirige y se gobierna el ejército por una ley que se llama ley constitutiva del ejército, y comienza esta ley por ser atentatoria á la Constitucion del Estado y al régimen constitucional, porque comienza por entregar á un Poder irresponsable la libre y absoluta disposicion de los movimientos de los ejércitos y de las operaciones de la guerra, sin siquiera la firma y el refrendo del Ministro responsable.

Y como si este vicio de la ley no fuera bastante, se aloja dentro de las letras ó de las palabras de uno de sus artículos la posibilidad de que los Gobiernos, interpretándola más ó ménos rectamente, atenten contra la inviolabilidad del Parlamento y contra la inmunidad de los Diputados y de los Senadores, dando un golpe y causando una herida tan audaz como profunda al Poder legislativo; que no otra cosa es el suponer que sea siquiera objeto de consulta si el Diputado ó el Senador que pertenezcan á esta ó á la otra carrera, pueden ser de condicion distinta que los Diputados ó Senadores que pertenezcan á otra.

¿Qué es esto de que se hagan consultas á un Ministro acerca de facultades que están consagradas en la Constitucion? ¿Qué es esto de que un Ministro se crea en el caso de evacuar consultas y de definir derechos que, por ser del legislador, son anteriores á todo criterio de gobierno? ¿Dónde vamos á parar con este modo de proceder? ¿Qué es esto? ¿Quién ha dicho que un militar, porque sea militar, si quiere estar tranquilo respecto del uso que haga de un derecho, ha de acudir en el Parlamento al Gobierno para que se lo defina? ¿Quién ha dicho que ningun Gobierno, ningun Ministro puedan ser definidores de los derechos de un legislador? Pues qué, el que otros Gobiernos hayan atropellado estos derechos, ó el que cuando haya amenazado atropellarlos hayan encontrado frente á estos propósitos la explosion digna de un militar, como ha sucedido en mi caso, ¿es razon para que venga despues de eso un Gobierno que se crea en el caso de definir, de regular y de decir si se puede ó no se puede? ¿Qué es esto? El solo anuncio, por parte de una autoridad militar, de la duda en cuanto á la forma de aplicar la ley constitutiva á quienes son Diputados ó Senadores; el solo anuncio de esa duda, implica un atentado ó el concepto de que se puede atentar á la Constitucion del Estado.

Cuando esa cuestion estaba explicada, cuando esa cuestion estaba resuelta por el Sr. Lopez Dominguez, y estaba resuelta en términos claros y perfectamente armonizados con la Constitucion y con los derechos del Parlamento, todavía se creia llegado el caso de hacer una nueva consulta, y todavía, permítame su señoría que se lo diga, la debilidad del Sr. Ministro

de la Guerra transigia con semejante consulta, y le daba valor y fuerza por el mero hecho de considerarla digna de ser contestada.

¿Qué ley constitutiva es esta, errónea y absurda, que puede permitir á esa misma autoridad á quien me estoy refiriendo, que lleve adelante los procedimientos de un sumario formado á un dignísimo general, que es Diputado, sin pedir al Congreso autorizacion para seguir aquellos procedimientos, y que despues, Sres. Diputados (esto es grave, esto es importante, esto afectando á la clase de generales en el caso presente, llega hasta el punto de que ataca á lo que yo llamaba antes la dignificacion del ejército), venga á aparecer de cierto modo un fiscal de un procedimiento nombrado una vez, y que toma declaraciones, y que no sabe si ha terminado sus funciones ó no, porque todavía á ese fiscal no se le ha comunicado la órden para que cese en aquel cargo? Y si á esto se añade que esta es la fecha en que aquel general Diputado no sabe lo que ocurrió, y las gentes dicen que se le considera como indultado, pregunto yo: ¿cómo indultado quien pretendia no haber cometido delito alguno? ¿Con qué derecho se indulta á nadie que pretende que no ha sido culpable?

¡Ah! La primera de las medidas que reclama lo que se llama reformas militares, es la de reformar profundamente esa ley constitutiva; pero no reformarla por el procedimiento que sirvió para redactarla; porque hay un mal en nuestra Patria, que ya, por fortuna, se va extirpando, el mal de creer que está vinculado el saber, que está vinculada la aptitud para la organizacion y el arreglo de las cosas militares en las altas jerarquías de la milicia; altas jerarquías de la milicia, respetables siempre, porque á la Patria prestaron grandes servicios, y que yo soy el primero, no solo en respetar, y siempre he dado pruebas de ello, sino en enaltecer todo cuanto se debe para bien de la disciplina; pero altas jerarquías de la milicia, y perdónenme los que en ellas estén comprendidos y sean ya muy antiguos, que están muy atrasadas, que no han seguido el movimiento progresivo de los tiempos en materias militares, y que acaso las duele, y como que les incomoda que se venga con esas innovaciones que descarrilan el tren del viejo y mal camino por donde lo llevan. Es preciso que entren á componer esa nueva ley constitutiva los elementos progresivos del ejército, y es preciso tambien que entren quienes no sean militares, que los militares no deben presumir de saber solos, con una especie de ciencia cerrada, todo lo que se refiere á las cuestiones militares; porque hoy la ciencia militar, el arte de la guerra se ha hecho en cierto modo muy general, y hay muchos hombres civiles, que aun sin tener aficiones especiales á estos estudios, por sus deberes de ciudadanos y de patriotas, y muchos de hombres públicos, conocen y saben de las cuestiones militares mucho más que algunos militares que presumen conocerlas.

Es necesario que sigamos despues con lo que constituye la base y fundamento de toda organizacion militar, que es la division territorial del ejército.

Yo no sé si he comprendido bien lo que en dias pasados dijo el Sr. Lopez Dominguez; me parece que S. S. dijo que consideraba torpe é imprudente el traer á la discusion de las Cámaras, en forma articulada y con detalles, todo cuanto se refiere á la division territorial militar, y que estimaba que lo correcto y lo conveniente era pedir al Parlamento una autorizacion, más ó ménos limitada, en forma de bases, para que el Gobierno desarrollase, en la forma y modo en que debia realizarla, por medio de decretos, la division territorial militar en España. Si entendí bien, si eso dijo S. S., estoy totalmente de acuerdo con la opinion del Sr. Lopez Dominguez, que es, despues de todo, la única que puede sostenerse, la única que puede adoptarse para un documento como aquel que se leyó aquí y al que se referia el Sr. Lopez Dominguez. ¿Cómo? ¿Traer un proyecto de ley de division territorial militar y discutir en público todo lo que á eso se refiere? ¿Lo pensó bien el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Pensó S. S., ha pensado el Gobierno, han pensado otros Gobiernos que hayan podido tener estas flaquezas de entendimiento, y han pensado los militares que lo hayan aconsejado, si alguno lo aconsejó, que no se puede discutir una sola palabra de la division territorial militar sin entrar en el corazon del sistema defensivo del país, que no se puede intentar hacer de esa division territorial objeto ni materia de discusion, sin antes tener un plan definido, preciso, perfectamente determinado del sistema defensivo de la Nacion? Y si no es esto, ¿qué género de proyecto de ley de division territorial militar puede venir á la Cámara? Enhorabuena que aquí se discuta, que aquí se trate si la division territorial militar ha de acomodarse más ó ménos á la division territorial administrativa; si dicha division ha de acomodarse á la de las provincias, ó ha de tener como base, segun á mí me parece conveniente, las antiguas regiones y los antiguos reinos, las grandes líneas hidrográficas y la formacion orográfica de España, procurando así reunir todas las condiciones y los medios para adaptar á ellas la situacion regional y la situacion territorial de cuerpos de ejército, tales como hoy, en el mundo militar moderno, se entiende que deben ser, autónomos, cuerpos de ejército que en sí propios lleven todos los recursos y tengan suficiencia militar para proceder, para moverse y operar con independencia.

Enhorabuena que se ponga en armonía, más ó ménos, con el actual sistema de division en distritos y capitanías generales, sistema absurdo, tal como se aplica, por más que sea razonable en principio, en cuanto está acomodado á la formacion hidrográfica y á los accidentes orográficos del país. Que esto se discuta, perfectamente; ¿pero traer un proyecto de ley? El Sr. Ministro no lo pensó bien, y si lo pensó con alguna ligereza, el Gobierno debió pensar que este proyecto no debia traerse á la Cámara.

En esa cuestion de division militar entrarian los ejércitos regionales, entraria la localizacion de las fuerzas, entraria la composicion de las reservas, entraria todo lo que es base y como encarnacion de la verdadera organizacion militar de un país; porque mientras no se compongan las reservas, mientras las reservas no sean más que nominales, no hay posibilidad de que nos pongamos en camino de destruir el actual sistema horrible de reclutamiento por quintas, y de crear ejércitos numerosos, ejércitos baratos, de resolver el problema, de venir, en una palabra, á la *Nacion armada.*

En cuanto al armamento, ¿qué os diré? Si las reservas no son reservas, ¿hay, en cambio, posibilidad de armarlas? No lo creais. Podrá haber algun armamento; pero yo pregunto: hoy que el armamento aleman, que el armamento austriaco, que el armamento

francés tienen el alcance de armas repetidoras hasta de 1.800 metros, ¿de qué sirve nuestro armamento, cuyo alcance no pasa de 1.000 metros? ¿No es esto grave, no es esto importante?

Pues en materia de parques sanitarios, ¿qué quereis que os diga, si ya lo dijo el anterior Ministro de la Guerra? El anterior Ministro de la Guerra vino á pedir en el presupuesto pasado un crédito para un parque sanitario de un cuerpo de ejército de 20.000 hombres, porque aquí, en este país, en que el presupuesto del ejército es de 100.000 hombres, no se pueden mover 20.000 con parque sanitario; es decir, que para el país, para el dinero del país, para la sangre, del país, 100.000 hombres; para poner sobre las armas en momento dado, con parque sanitario suficiente, no llegan á 20.000; de tal suerte, que se pide un crédito para ir formando lentamente, como decia aquel Ministro de la Guerra, el parque sanitario para esas fuerzas.

Señor Presidente, es un cargo de conciencia para mí, y para aquellos en cuyo nombre hablo, mutilar, suprimir en lo más mínimo algo de lo que tengo que decir respecto á la grave cuestion de organizacion militar; pero entiendo que debo poner de mi parte todo aquello que la prudencia me aconseja para que, ya que no me sea posible dejar de decir todo lo que tengo necesidad de exponer acerca de dicho asunto, pueda dividir esta interpelacion, dando pronto término á las breves consideraciones que voy á exponer, y aplazando la segunda parte para otro dia. Si esto acomoda al Sr. Presidente de la Cámara, y más bien al Sr. Ministro de Estado, que creo ha de tener gran interés, como es natural, en que se discuta el *modus vivendi*, estoy á disposicion del Sr. Presidente y deseoso de ser deferente con el Sr. Ministro de Estado; pero si cree el Sr. Presidente que conviene más que yo acabe de una vez, calculo que á lo sumo tres cuartos de hora serán bastantes para que yo termine.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Como su señoría guste; pero siendo esta una interpelacion, y pudiendo S. S., en lugar de rectificar, consumir un segundo turno, puede S. S. terminar en el momento que crea oportuno, y luego consumir el segundo turno de la interpelacion; con lo cual se conseguiria que hoy pudiéramos dar por terminado el primer turno, que S. S. descansara, y que pudiéramos pasar á discutir otro asunto.

El Sr. **PORTUONDO**: La cuestion de descansar es indiferente, porque yo tengo el cuero duro; pero, en fin, si le parece al Sr. Presidente oportuno que yo concluya pronto, procuraré abreviar todo lo que me sea posible.

Habia pensado extenderme algo en consideraciones relativas al estado de defensa de nuestras costas y de las fronteras, y al abandono en que se encuentran todas las cuestiones relativas á las fortificaciones del país; pero sobre este punto no insistiré, y haciendo uso del derecho que me ha indicado el señor Presidente de la Cámara, si en la réplica viniera ocasion oportuna, en ella expondré lo que me parezca conveniente respecto del actual estado de nuestras costas y fronteras que desde luego afirmo es de completo abandono.

Tal es, Sres. Diputados, la organizacion militar, que podemos llamar, ó á lo ménos que llamo yo, la realidad triste y dolorosa; pero importa conocer otra organizacion militar que es la del presupuesto, que no es la de la realidad; y esta organizacion militar no necesitaré exponerla con grandes detalles. Basta que os cite algunos números del presupuesto anterior; que en el actual, todavía no discutido, resultan más bien agravados.

Todo cuanto hay en el presupuesto, que significa lo que podemos llamar burocracia militar, todo lo que son papeles, expedientes, oficinas, centros, juntas, todo eso, en su conjunto, desde la compañía hasta el Ministerio de la Guerra, importaba en aquel presupuesto, y en este que se ha presentado viene á ser, poco más ó menos, lo mismo, 24 millones de pesetas. Al lado de este número hay otro, no ménos curioso, que es lo que se invierte en gratificaciones, pensiones, derechos pasivos, Casa Real, y todo esto viene á formar un conjunto de 11 millones de pesetas; y otra cosa que figura en el presupuesto, y que no existe más que en el presupuesto, porque en la realidad apenas si hay una leve sombra, que se llama *batallones de depósito* y que no tienen más defecto que el de no ser batallones ni depósitos, cuesta la realidad viviente y sonante de 6 millones. En junto todo, suma 41 millones de pesetas.

Yo llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre si estas existencias numéricas en el papel, cuyas sumas salen realmente del bolsillo del contribuyente, no son dignas de la atencion del Parlamento, no son dignas de ser denunciadas ante el país desde esta tribuna.

Pero oid estos otros números. Todo el personal militar que figura en el presupuesto de la Guerra, que no es tropa, cuesta 55 millones; y lo que es tropa, es decir, la médula, la sustancia del ejército, el núcleo, la yema de la fuerza pública, esto que es el elemento más poderoso, la masa que domina, la masa que lucha, la masa que vence, cuesta 14 millones. He dicho y repito, é insisto en esto, porque cumple á la honradez de mi procedimiento, que estoy dispuesto, con el presupuesto en la mano, á demostrar la exactitud de lo que estoy afirmando.

Señores Diputados, fijáos todavía en otra cosa; y es, que de estos 14 millones de pesetas, no todo se destina para aquel soldado que está en todo momento ocupado en el exclusivo ejercicio militar, sino que dentro de estos 14 millones de pesetas hay unos cuantos millones que se gastan en elementos que, siendo soldados para el dia del combate, para el dia en que hay que empuñar un fusil é ir á la guerra, no lo están siendo de contínuo, mientras que de contínuo está el gasto en el presupuesto. Pues estas cantidades para el soldado en momento de guerra, no para el soldado contínuo, todavía se reducen de los 14 millones de pesetas que antes dije á la realidad miserable de 9 millones de pesetas.

Despues de enteraros de estas cifras, comprendereis la razon con que yo decia al comenzar mi discurso que con 9 millones no es posible que el soldado tenga el haber que es indispensable para la conservacion de su salud y para que esté dispuesto á servir bien, cuando sea necesario utilizar sus servicios.

¿Quereis más datos? Todavía los hay más expresivos en el número de hombres. Si deducimos del ejército, numéricamente considerado, todos aquellos elementos á que me he referido antes, que no son soldados de contínuo, sino que son solo soldados cuando llega el momento de pelear (y este es el criterio que debemos seguir cuando estamos hablando en tiempo

de paz), veremos que solo hay en nuestro ejército 45.000 hombres que son soldados reales, que de contínuo lo son: y que los que no son soldados de contínuo, los que no están en disposicion de pelear en todo momento, de asistir á formaciones, de prestar servicio activo, ascienden á 47.000 hombres. Esta es una prueba de lo torpe que es una organizacion que establece un desequilibrio tan contrario á todas las leyes y principios militares. Y digo esto con cierta viveza, porque he notado sorpresa en el Sr. Ministro de la Guerra, que es un militar de ilustracion poco comun.

De suerte, que si formamos dos ejércitos, el uno de soldados en contínuo servicio y el otro de generales, jefes, oficiales, cornetas y soldados que no presten servicio contínuamente, el primero será inferior al segundo.

Ha sido costumbre en los militares el oponerse y combatir ciertas tendencias de hombres civiles ilustradísimos, como, por ejemplo, el Sr. Moret, cuando nos decia con sobra de razon: «el soldado español es uno de los soldados más caros de Europa;» y para deducir esto hacen el cálculo por procedimientos, á mi juicio racionales, tomando el promedio.

Los militares, cuando no se detienen á reflexionar, acordándose más de los coeficientes que entran en la determinacion de ese ejército que de la realidad de las consideraciones que exponen estos hombres ilustres, niegan competencia en ellos para apreciar tal cifra, y dicen: ese es un error; y el error es de los que lo dicen, porque lo que sobre esto se quiere entender es, no que la realidad de una organizacion no trae consigo ese resultado, sino que es doloroso que la organizacion sea de tal suerte viciosa que produzca ese resultado. De suerte, que el argumento se pone de esta manera: ¿qué vicios de organizacion no habrá en la masa de la fuerza pública en nuestro país cuando el soldado es ó resulta uno de los más caros de Europa? Pero como todo error se trasmite, y en todos los organismos el vicio y el mal que existe en un órgano, en una parte, se extiende y abraza el organismo entero, sucede que esto que se ve en el soldado, se ve en la compañía, se ve en el batallon, se ve en las unidades tácticas y luego en el ejército entero. Así sucede, que el batallon de España, siendo más caro que el de Austria, que el de Prusia, que el de Francia, que el de Italia, tiene, sin embargo, ménos fuerza en disposicion de formar en momentos determinados. Luego es evidente que, aun sin discutir las causas que producen y engendran este hecho lamentable, podemos afirmar que hay un vicio de organizacion que produce tan tristes resultados.

Y el vicio es muy sencillo; todo el mundo lo conoce; el vicio es que el ejército es un organismo enfermo, y la enfermedad que padece es esa que en medicina se conoce con el nombre de hidrocéfalo. Es que en el ejército, el cuerpo es raquítico, es pobre, está débil, está anémico, y la cabeza está muy hinchada de agua, como pasa á los que padecen de hidrocéfalo. Al decir yo esto de hinchada de agua, entiéndase bien que no me refiero, de ninguna suerte, á que el ser la cabeza monstruosa es porque los elementos que la constituyen sean todos de agua, no; quiero decir sencillamente que la cabeza es desproporcionada y grande para el cuerpo, y todo lo que no sea llevar á este ejército elementos de organizacion tal que eviten ese daño, robusteciendo el cuerpo y disminuyendo la cabeza, todo lo que no sea esto, es tratar de resolver el problema por procedimientos parciales y completamente inútiles.

Consecuencia de ello es lo que vemos en el arma de infantería, que debiendo ser la mejor del mundo, no lo es hoy más que en aliento, porque carece de condiciones para ello. La caballería, de la cual nada he dicho, está de tal suerte en España, que no se puede considerar como arma de combate. Veintiocho mil caballos son los que se marcan en los capítulos del presupuesto. Pues no tiene el arma de caballería más que 11.000 caballos; 28.000 debia tener en pié de guerra, y no tiene más que 11.000. Y yo pregunto, si puede conseguir el Sr. Ministro de la Guerra en un momento de conflicto esos 17.000 caballos que nos faltan; pues por lo ménos, esto constituye una situacion verdaderamente embarazosa. Campos de maniobras, campos atrincherados, polígonos, escuelas de tiro, todo esto nos falta, todo esto no lo tenemos. El Estado Mayor general del ejército se ve en una triste, tristísima situacion; parte del Estado Mayor general de nuestro ejército, que no está constantemente en fila activa, se encuentra acaso con gran gloria suya y honor para el país, desempeñando grandes puestos en la política; pero hay otra parte desempeñando ciertas funciones que real y verdaderamente les dejan, no solo desocupada la inteligencia y el cuerpo, sino que le constituyen además en una ociosidad triste, y por ellos mismos deplorada, ó están la mayoría de sus individuos en situacion de cuartel, inactivos. Bien valdria que en el presupuesto de la Guerra se creasen condiciones y elementos para que nuestros generales desarrollasen sus aptitudes en los campos de maniobras dirigiendo las fuerzas, que acaso de esta suerte no se dirigiria el cargo que se hace al ejército español, de que los generales españoles, más que de milicia, se ocupan y figuran en política...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado...

El Sr. **PORTUONDO**: Voy á concluir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Iba á decirle que está perfectamente en su derecho, pero que debo recordarle...

El Sr. **PORTUONDO**: Lo que he dicho yo mismo. Doy al Sr. Presidente las gracias, y voy á terminar.

Y este mal, Sres. Diputados, á mi juicio, no tiene más que un remedio, no hay para él más que una solucion, y esta solucion está en una organizacion tal, que estableciendo, de un lado que se llama *la Nacion armada*, ó sean las reservas, los ejércitos territoriales, que es el ejército más barato y más numeroso que puede haber sin las horribles quintas; y estableciendo de otro lado la instruccion militar universal, que es el complemento preciso de la Nacion armada, venga en estos dos puntos á estar basada sobre un principio que es preciso llevar á la realidad: el principio del servicio universal obligatorio. Hé aquí los tres puntos sobre los cuales puede y debe descansar toda organizacion militar, para que deje de adolecer de los vicios que hoy experimenta, y sea una organizacion militar bien entendida.

Y expuestos estos puntos de la interpelacion, espero las explicaciones del Sr. Ministro. Pero llamo la atencion de S. S. sobre otro punto. Aquí tratamos el año 1883 la cuestion militar, en la discusion del presupuesto, con bastantes detalles; el actual Sr. Presidente de la Cámara, es decir, el Sr. Martos, dijo que, en su concepto, la Cámara y el país habian quedado

hondamente impresionados en cuanto á la necesidad de acometer las reformas militares, y el actual señor Presidente del Consejo de Ministros, cuando tomó posesion de la Presidencia de la Cámara, hubo de decir que entendia que esta reforma se imponia de tal suerte, que la consideraba superior á la reforma del sufragio universal y á la reforma constitucional de que entonces se hablaba. De aquí salió fuera de este recinto el espíritu reformista, que se ha extendido por todas partes en el país; en el ejército, la opinion en este punto está hecha. No se ha reformado nada, no se han hecho más que algunas parciales, de detalles, pobres, nimias en realidad, y para el pensamiento general, insignificantes.

Solo cuando estaba en el Poder el Sr. Lopez Dominguez inició la reforma, y aquello señaló una tendencia salvadora que, si bien tímida todavía, marcaba el derrotero por donde debia marcharse al mejoramiento de las instituciones militares... ¿Qué pasa con las reformas militares, que ni conservadores ni liberales se atreven á traerlas? ¿Es que no están estudiadas? Sería una ofensa suponer que tales puntos no los tienen estudiados los generales que ocupan el Ministerio de la Guerra cuando vienen á él. ¿Es que se opone el estado del Tesoro? Pues conste que no somos nosotros, sino que sois vosotros los que estableceis esta especie de antagonismo entre los intereses de las clases contribuyentes y el interés de la clase militar, y que á mi juicio, con error, y tal vez con imprudencia, decís á la una que no hay reformas porque no se puede apurar al contribuyente más, y al país le decís que para que haya ejército digno de él es preciso cargarle más contribuciones. Y como entiendo que esto no es fundado, resulta de aquí un hecho claro: que solo el Sr. Lopez Dominguez, desde 1875 hasta la fecha, se atrevió á iniciar las reformas; que apenas iniciadas, las vió morir; que vosotros no os atreveis ó no quereis iniciarlas, y que nosotros en estos momentos os preguntamos: ¿qué pasa en estas reformas que no os atreveis á iniciarlas? Pues que no puede ser el estado del Tesoro, ni falta de estudio, porque estas reformas habian de producir economías, ¿qué es, pues, lo que ocurre? Para concluir, diré que si los Gobiernos tienen derecho á exigir del militar aquella obediencia y aquella disciplina que exigen las severas leyes militares, y si tienen derecho de pedir á sus virtudes todos los sufrimientos que necesita para conllevar una situacion tan triste, nosotros tenemos otro derecho, que es el de exigir á los Gobiernos que no den ocasion para que no se pueda contar con ese ánimo é interior satisfaccion de que habla la ordenanza; y por último, que os acordeis de que en el país hay quiénes saben, hay quiénes proclaman que si el militar ¡pobre militar! da á la Patria lo más que le puede dar, que es la vida, los Gobiernos y los Poderes que representan á la Patria están en el deber de dar al militar lo ménos que puede pedir, que es la justicia.

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Jovellar): Señores Diputados, confieso francamente que no esperaba yo de la mucha ilustracion del Sr. Portuondo que diese á una cuestion, que se anunció como esencialmente militar, un carácter realmente político; porque, ¿qué es lo que ha hecho S. S. sino reseñar, exagerándolos al extremo, todos los males de que pudiera adolecer la más viciosa organizacion, sin encontrar en la de nuestro ejército nada, absolutamente nada satisfactorio?

Ha empezado el Sr. Portuondo describiendo la situacion del soldado con los colores más tristes y sombríos: mal pagado, mal alimentado, mal alojado, mal vestido, expuesto á todas las enfermedades, y con una mortalidad mayor que la de ningun ejército de Europa. Y todo esto, perdóneme el Sr. Portuondo, mi amigo particular, que le diga que, en mi juicio, es inexacto; fuera de desear que en comprobacion de tales asertos presentase la tarifa de los haberes y de la alimentacion de cualquiera de los ejércitos de Europa, para compararla con la nuestra. En punto á hospitalidades, el presupuesto las gradúa en un 4 por 100, y á esa cifra, segun los estados de hospital, no se llega nunca en períodos normales; queda, por el contrario, limitada al 3 ó el $3^1/_2$ por 100. ¿Qué ejército, pues, tiene ménos hospitalidades que el ejército español?

Que está mal alimentado el soldado. Y yo pregunto: mal alimentado y todo como está, ¿no mejora infinitamente el soldado en su situacion, comparada con la que tiene cuando viene á las filas? Nuestro pueblo es habitualmente frugal. Cuando el soldado viene á las filas se encuentra generalmente mejorado en todo.

En cuanto al vestuario, nuestro soldado tiene las prendas que necesita para hacer una vida completamente higiénica; su salud no se resiente ni puede resentirse de falta que tenga su orígen en las malas ó defectuosas condiciones del vestuario.

Se lamenta el Sr. Portuondo de que los cuarteles no son buenos. ¿Pero no se están mejorando, pregunto yo á S. S., con la rapidez posible? Pues si se están mejorando, es que antes eran peores, y por consiguiente, lejos de censurar, debe agradecerse á éste y los anteriores Gobiernos la mejora sucesiva que en punto á la instalacion del soldado aparece. Yo desearía que nuestros cuarteles fuesen como los de otras Naciones, por ejemplo, los de Francia y Alemania, y en general, los de toda Europa; ¿quién no lo ha de desear? Pero ya que esto no sea por lo pronto posible, lo que importa es que mejoren, porque de este modo llegará al fin un dia en que los tengamos buenos. Tales, sin embargo, como nuestros cuarteles son, entiendo que en general nuestro soldado no vive en ellos peor que en su casa.

Que el soldado, añade S. S., no hace ejercicio, que no recibe instruccion, que pasa la vida en el ócio, inutilizándose para la guerra. Pues yo encuentro que el soldado, en cuanto á instruccion militar, la recibe completa, y que en las escuelas regimentales aprende además lo que ignora, ó perfecciona lo que de su pueblo trae aprendido.

No hay más que comparar al recluta que entra y al soldado que sale de las filas á los dos años, para comprender lo que ha ganado en instruccion, empezando por la escritura. El tiempo está lejos de perderse en el ejército. La reseña que ha hecho el señor Portuondo es, repito, muy exagerada, porque su señoría tiene una imaginacion ardiente y fogosa que le arrastra á veces, y le ha apartado en esta ocasion del buen sentido propio de S. S.; así se explica que hasta haya llegado á decir que el soldado no puede ménos de perder su espíritu, que vive en cierto modo abatido; en fin, que no parece soldado. Pues yo ruego al

Sr. Portuondo que, al presenciar la formacion ó el desfile de cualquiera de nuestros regimientos, observe desapasionadamente y verá reflejado en el semblante de la tropa un aire y satisfaccion bien distantes del abatimiento. En ningun caso dejan las formaciones de producir esa agradable impresion que bastaria por sí sola para desvanecer todas las afirmaciones que á este propósito, de que el soldado no era soldado, ha hecho S. S.

Laméntase el Sr. Portuondo de que el soldado sea arrancado á la fuerza de su casa, y al propio tiempo quiere establecer rigorosamente el servicio obligatorio para todos; no comprendo cómo puedan ponerse de acuerdo ideas tan contradictorias. (*El Sr. Portuondo*: No es ese el sentido de mis palabras.) He entendido que S. S. ha dicho que el soldado era arrancado á la fuerza de su casa, y yo, en ese concepto, he contestado á S. S. Si no ha sido eso, no digo nada.

Tampoco le parece bien á S. S. la ley asignando destinos civiles á los sargentos, que califica de absurda; pero S. S. no puede ignorar que no hay casi Nacion de Europa donde no se hallen establecidos procedimientos semejantes en favor de la clase de sargentos para el dia en que, habiendo cumplido bien, dejan el servicio de las armas. Esto sucede en Alemania, esto sucede en Francia, y esto sucede en todas partes. Por consiguiente, es un beneficio lo que la ley ha dispensado á los sargentos al concederles destinos civiles. Si no se cumple en todos los casos esa ley; si tropieza á veces con obstáculos, estos obstáculos desaparecerán, y se cumplirá tan por completo, como es muy justo que se cumpla.

En contraposicion á la supuesta miseria de las clases de tropa, y al olvido de sus derechos, inclusa la falta de pago de sus alcances, aludiendo á los indivíduos regresados de Cuba, presentaba á vuestros ojos la dichosa suerte de los capitalistas que se habian interesado en los grandes empréstitos para las atenciones de la guerra en dicha Isla. (*El Sr. Portuondo*: Que se habian pagado esos grandes créditos.) Pues fueron empréstitos precisamente destinados al sostenimiento del soldado, á llevarle á Ultramar para sostener el honor de la bandera española, y á conducirle de nuevo á la Península una vez terminada la guerra. (*El Sr. Portuondo*: ¿Acreedores más dignos que el soldado mismo?) Nadie puede ser más acreedor á que se le reembolse el dinero que aquel que lo entregó para satisfacer las necesidades supremas de la Patria.

Ha entrado despues el Sr. Portuondo en una série de consideraciones relativas á los oficiales, parecidas de todo punto á las empleadas respecto de la tropa, y ha empezado por censurar las constantes remociones del personal; puedo, sin embargo, asegurar al señor Portuondo, que no hay actualmente remocion alguna que no esté indicada por las necesidades orgánicas ó por las conveniencias del servicio. No creo pueda citarme S. S. un solo caso de reciente fecha en que la remocion no responda á justificado motivo.

Entre los cargos que S. S. ha dirigido, no al Ministro personalmente, que le debe mucha consideracion, sino á las Administraciones que se han sucedido en estos últimos años, se halla el de que los oficiales están agobiados por deudas, que en muchos casos no pueden satisfacer por sus cortos sueldos. No cabe oponer á lo dicho por S. S. sino la insuficiencia de la legislacion actual para evitar semejante desdicha; desdicha, sin embargo, que está lejos de ser nueva, y que, preocupando á los Gobiernos, está al fin llamada á desaparecer.

Dos ó tres casos nos ha citado el Sr. Portuondo de la triste situacion á que han quedado reducidos algunos indivíduos del ejército, y entre ellos uno ó dos generales, por falta de derechos al Monte-pío. No niego las deficiencias que puedan existir en el reglamento de esta benéfica institucion; pero en los hechos mismos que ha citado S. S. se evidencia que no se sirve inútilmente, porque sin la aglomeracion de los años de servicio militar no se hubiera llegado á obtener pension civil.

Ha indicado tambien S. S. que se trataba á los oficiales con desigual favor, reservando para los privilegiados los destinos cómodos de las oficinas, y para los no privilegiados los más penosos de cuerpo.

Es inexacto que haya distinciones, que haya razas privilegiadas; al contrario, lo cierto es que todos alternan, segun las necesidades del servicio ó segun las circunstancias en toda clase de destinos; y si hay mucho personal de sobra en todas partes, yo rogaria al Sr. Portuondo que si encuentra medios, en su fecunda imaginacion, se sirviera indicarme la manera de disminuir de pronto el personal excedente, en la seguridad de que lo habia de aprovechar.

Pasando á cuestiones de organizacion, censuraba el Sr. Portuondo la que tiene el cuerpo de Estado Mayor, y entre otras cosas le culpaba de ser único, ó cuando ménos el privilegiado plantel de los generales y de los que llegan á altas posiciones. Pues bajo este punto de vista, S. S. tropezará muy á menudo con ejemplos que arguyen todo lo contrario, puesto que las cuatro quintas partes de los generales han salido de otros cuerpos que el de Estado Mayor. No tiene su señoría más que tomar un escalafon del año actual, donde están consignadas las procedencias, y verá si salen ó no todos los generales del expresado cuerpo.

En su tendencia natural á encontrar malo todo lo existente, el Sr. Portuondo ha censurado el que se hayan suprimido las recompensas del profesorado. Su señoría se queja de una supresion que en todas partes existe, sin que me pueda citar S. S. un caso en que suceda lo contrario. En efecto; no hay en ninguna Nacion de Europa recompensas especiales de aplicacion general para el profesorado. En todas partes se recompensa el mérito probado allí donde existe, pero en ninguna se halla establecido el principio de que todos los profesores, cumplan mejor ó peor, obtengan recompensa despues de un tiempo determinado de servicio; por eso, pues, por no ser una excepcion en el sistema vigente en Europa, es por lo que el Ministro de la Guerra ha propuesto á S. M. la aprobacion de ese decreto.

Aunque con cierto sentimiento, tengo ahora que hacerme cargo de la referencia que S. S. ha hecho á la ley constitutiva del ejército. No pongo ni quito nada de mi cuenta en lo relativo á esta ley; lo dejo todo como está, con los comentarios que se hayan hecho en medidas aclaratorias. Lo único que digo es, que cuando nos encontramos con una ley que tiene sus dificultades, el tiempo es el que se encarga de poner las cosas en su lugar. Los casos que vayan presentándose irán sirviendo de precedente, y tribunales en estos casos aplicarán la ley como lo crean equitativo y justo, y así, poco á poco, se irá estableciendo la doctrina que sobre ella pueda ser más conveniente para reformarla ó no reformarla. La série de casos que

ocurran, si ocurren, son los que podrán dar la pauta. Pero sí me parece oportuna una observacion; un precepto igual al de la ley constitutiva contiene la ley orgánica del Poder judicial, y hasta ahora, ese precepto de la ley orgánica del Poder judicial ha tenido la fortuna de pasar desapercibido, sin dar lugar á ningun caso de reclamacion ó dificultad, como ese á que S. S. se ha referido y que yo lamento; nadie ha hablado de la prohibicion relativa á los jueces y magistrados, al paso que el precepto concerniente á la clases militares ha estado dando, da y dará probablemente todavía, motivo para muchas cuestiones. Y decia al mismo propósito S. S.: es preciso que la ley no la hagan ni la aprueben los militares, sino que se lleve á esta ley la inspiracion y las opiniones de todas las clases. Ocúrreme aquí una observacion; si las leyes se discuten en el Parlamento, si en el Parlamento se discutió ésta, ¿no concurrieron todas las clases y todas las inteligencias á formarla? Ha entrado luego S. S. á indicar algunas de las reformas que podian hacerse en el ramo militar, entre ellas, la de la division territorial, encontrando inconveniente el que se trajese al Parlamento. No opino lo mismo; por mi parte, no encuentro inconveniente alguno en que la division territorial se haga por una ley, que, es además, como se ha hecho en otros países. ¿No se ha discutido extensamente en Francia esta ley de division territorial? Pues lo mismo que se ha discutido en Francia sin inconveniente, puede discutirse en España. ¿Qué inconveniente hay, en efecto, en discutir la division territorial, en la parte que se relaciona con la organizacion de la fuerza armada? En esta parte no hay inconveniente alguno; en lo que sí podria haberlo, y grande, es en discutir lo relativo al sistema defensivo, á la cuestion de las condiciones de las plazas de guerra, por ejemplo, que aunque luego lleguen á conocerse, importa mantener en secreto el mayor tiempo posible; ambas cosas son, á mi juicio, diferentes, y por lo tanto, repito que la discusion sobre la division territorial, no comprometiendo ningun interés, puede ser públicamente discutida sin dificultad.

Toda tendencia á mejorar la situacion, S. S., aunque la reconozca, la censura por pequeña, y por esto ha censurado como insignificante el esfuerzo que se ha hecho para adquirir un parque sanitario para 30.000 hombres, cuando debia haberse adquirido para todo el ejército. Pues, Sr. Portuondo, por algo se ha de empezar; si no hacemos lo poco, por ser poco, no podremos llegar á tener lo necesario; basta que los recursos del país, aunque escasos, se apliquen de tal manera, que nos conduzca á tener con el tiempo lo que sea preciso. Ya sé yo que un parque sanitario para 30.000 hombres no es suficiente, ni mucho ménos; pero sino tenemos para más, hay que contentarse con él.

Presenta el Sr. Portuondo al ejército español como un cuerpo raquítico con una gran cabeza. Convengo con que, en efecto, la cabeza es un poco grande; pero no ha sido nunca tan pequeña como ahora, probándose con esto que lo vamos perfeccionando; y así, ya casi reducido á límites racionales el numeroso personal del Estado Mayor general, siguiendo con perseverancia el camino de las reducciones precisas, llegaremos al fin á quedarnos en todas las clases dentro de los límites que dén al conjunto las debidas proporciones. Esto sucederá cuando hayamos podido descartar de las escalas de jefes y oficiales los 10.000 que todavía sobran. Pero entretanto, ¿qué quiere el Sr. Portuondo que hagamos con estos 10.000 oficiales que sobran más que esperar pacientemente que la naturaleza, ayudada de los medios gubernativos que pueden contribuir á su desaparicion, vayan ejerciendo sus efectos propios? Si S. S. no piensa así, le ruego tambien que para esta dificultad me indique solucion

Pero á pesar de las imperfecciones enumeradas, no es tan raquítico el cuerpo como S. S. supone. No, Sr. Portuondo; no hay tal flaqueza de fuerzas. Tenemos un ejército real y efectivo de 100.000 hombres sobre las armas. Y si S. S. quiere conocer el *detall*, yo no tengo ningun inconveniente en decírselo á su señoría arma por arma, porque aquí tengo los estados, y podrá ver S. S. la poca tropa que hay distraida en las reservas ó en los puntos donde no representan fuerza material. La fuerza material es de 100.000 hombres, y sobre este núcleo de 100.000, pueden desarrollarse, por el pronto, 250.000 completamente instruidos, y dentro de poco tiempo hasta 400.000, que es la fuerza correspondiente al pensamiento orgánico que preside á todas las disposiciones de ese carácter que desde 1882 se han tomado.

Su señoría cree que no se va á la realizacion de un pensamiento definido y S. S. está en error: ese pensamiento existe desde que el año 1882 se autorizó al Ministro de la Guerra para llevar á ejecucion el proyecto de ley presentado á las Córtes. De entonces acá se ha ido marchando sobre esa pauta, y vamos cada vez acercándonos más á la realizacion completa del proyecto.

Dada la poblacion de España podríamos, ciertamente, aspirar á un ejército doble; pero para tenerlo, hay que esperar á que los recursos aumenten en la debida proporcion.

No se necesitan tampoco 28.000 caballos para la fuerza de caballería que debemos tener al pié de paz; sobra con la mitad para los cuerpos activos del arma. Al hablar de esto, S. S. ha comprendido seguramente á los cuerpos de reserva con los activos.

Dice S. S. que no tenemos campos atrincherados ni de maniobras. Cierto que no tenemos campos atrincherados, y bien sería de desear que los tuviésemos; pero los campos atrincherados cuestan mucho dinero, y S. S., que es ingeniero inteligente, lo sabe muy bien; mientras llega el caso de tenerlos, lo único que puede exigirse es que tengamos un plan defensivo completamente estudiado, y eso no falta, ni deja de realizarse lentamente con los recursos que el presupuesto consigna para esta atencion, que ya S. S. sabe no son muy abundantes.

Su señoría pide reformas de carácter general, reformas útiles desde luego. Pues esas reformas, no creo yo que puedan proyectarse y establecerse en conjunto, sino marchando á ellas gradualmente, como se está verificando.

En fin, ha terminado S. S. repitiendo cuanto sobre el triste estado de un ejército puede decirse. Yo entiendo que en gran parte S. S. se equivoca; que se necesitan reformas que mejoren la situacion de alguna parte del ejército, y principalmente de la masa de oficiales, es evidente; pero eso no impide que el ejército, inspirado en el sentimiento de honra que le anima, llene completamente sus deberes en cualquiera ocasion que se presente. Pero yo hago aquí una con-

sideracion importante, y es la siguiente: admito que le falta al ejército español todo lo que el Sr. Portuondo dice, y que adolece su organizacion de todos los vicios que S. S. indica; yo admito, por un instante, como bueno todo lo que el Sr. Portuondo dice. Pero despues de esta graciosa concesion, pregunto ahora á S. S.: ¿está este ejército, que ha venido mejorando sus condiciones de algunos años á esta parte, en aquella deplorable situacion á que vino á parar en cierta época? ¿No encuentra S. S., entre una y otra situacion, enorme, enormísima diferencia? ¿Tan pronto hemos podido olvidar aquel período de disolucion del ejército, aquel tristísimo estado, en que los oficiales eran asesinados ó se les hacía cavar su sepultura por acusaciones de traicion, en las fortalezas que defendian, como sucedió en Cartagena; aquel ejército entregado á todos los desórdenes, que hacía bailar á los oficiales, y que en realidad no era ejército, sino turba? Es preciso buscar términos de comparacion. El Sr. Portuondo ha empezado manifestándonos que hablaba con la representacion que tiene, aludiendo á la fraccion de esta Cámara á que pertenece; y yo no puedo ménos de recoger esa manifestacion y hablar en ese sentido, porque entiendo que el discurso del Sr. Portuondo tiene tanto por lo ménos de político como de militar, y obedece á necesidades de determinada situacion. Su señoría, aunque tan ilustrado, está influido por la posicion que ocupa en esos bancos de la Cámara, y por ella se ha dejado arrastrar; por consiguiente, siendo así, me considero autorizado para establecer la comparacion de la situacion presente con la situacion anterior, y recordar que las ventajas que hoy tocamos, no diré que todas sean debidas á la Restauracion, porque el ejército, en el período que precedió inmediatamente á la Restauracion, realmente habia mejorado merced al gran patriotismo de un hombre ilustre, merced á un Gobierno sensato y á los generales que mandaban los ejércitos de operaciones; pero es indudable, que los grandes pasos que en ese camino se han dado, y el pensamiento orgánico del ejército, mejor dicho, la concepcion del plan á que las reformas hubieran de sujetarse, fué presentado á las Córtes en 1881 y autorizado por ellas en 1882, como antes he dicho.

Por consiguiente, Sres. Diputados, si el ejército ha mejorado notablemente, ¿qué razon hay para fijarse tanto el Sr. Portuondo en los males presentes, olvidando los males pasados? Dia vendrá, yo lo deseo tanto como puede desearlo S. S., en que los defectos en que se ha fijado desaparezcan por completo; pero entre tanto, me contento con que se vayan mejorando sucesivamente, pues solo con que prosigamos mejorando en la proporcion en que venimos haciéndolo, hemos de llegar á un estado satisfactorio, en que el ejército español pueda sufrir el exámen de las personas más exigentes en materia de organizacion militar. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Me parecia que algun señor Diputado habia pedido la palabra, acaso para consumir algun turno en la interpelacion, y creo que para ganar tiempo, sería mejor que en vez de rectificar ó replicar yo ahora, segun el caso, aguardase á que ese Sr. Diputado hiciera uso de la palabra; si en ello no tiene inconveniente la Presidencia, por mi parte no tengo ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con la reserva de continuar ó suspender este debate, segun las necesidades de la Cámara, reservo á S. S. la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Estoy á disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados; esta es la vez primera, en lo que llevo de vida parlamentaria, que me levanto á molestar vuestra atencion por propio impulso, en cumplimiento de deberes ineludibles. Jamás he terciado en un debate sin que la designacion de mis compañeros me llevara á defender su criterio, sus aspiraciones y sus propósitos al banco de una Comision. Si este ha sido propósito firme y resueltamente mantenido en mí, lo ha sido mucho más cuando se ha tratado de cosas referentes al ejército, porque tengo del ejército una idea tan levantada y tan alta, que lo juzgo una institucion sacratísima y casi inviolable. No hay para mí nada más risible y doloroso que ver cómo se trae todos los dias al candente campo de la discusion parlamentaria esa institucion que ha de ser la esperanza de todo el país y de todos los indivíduos de la Cámara que amen la paz, el órden y el respeto á las leyes.

Si este ha sido mi criterio invariable, ¿qué razon poderosísima habrá en los momentos présentes, cuando se espera entrar en un debate importante, cuando la hora es avanzada, cuando la impaciencia de la Cámara es notoria, cuando mi insuficiencia es evidente, para obligarme á molestar vuestra atencion? Todos la comprendeis.

De antiguo he recibido yo en esta Cámara pruebas de benevolencia. Como conozco vuestra generosidad, Sres. Diputados, estoy seguro de esa benevolencia, como vosotros podeis estar seguros de mi gratitud y de que os pagaré siendo conciso.

Voy á contestar brevemente al discurso del señor Portuondo, porque aunque contestacion cumplida ha tenido por parte del elocuente Sr. Ministro de la Guerra, yo he sido víctima de mi temperamento, como víctima de su temperamento ha sido el Sr. Portuondo. Merced á ese temperamento que hace á S. S. ennegrecer los cuadros y llegar á la exageracion, ha pronunciado S. S. un discurso de tal naturaleza, un discurso de tal índole y de tal clase, que cualquiera creeria que el ejército español es una institucion abyecta, mezquina, miserable, sin fuerza, sin vida, casi sin sentimiento del deber y del honor; y como á esa exageracion llevó á S. S. su temperamento, mi temperamento me llevó á mí á pedir la palabra; y por mi honor, os juro que á poco de haberla pedido estaba arrepentido, por temor de seros molesto.

Yo he conocido aquí al Sr. Portuondo; he tenido la honra de discutir con S. S.; pero observo en cierto lado de la Cámara un fenómeno cuya explicacion me dan unas palabras pronunciadas no hace mucho por un elocuentísimo orador de la minoría republicana, á quien no tengo la honra de contar entre mis amigos, pero á quien conocia ya por haber estudiado sus obras. Ese orador, con un centelleo de su inteligencia, puso luz en lo que para mí era oscuridad y sombra. El Sr. Azcárate habló un dia de la *presion de fuera*, y creo yo que muchas de las cosas que acontecen ahora obedecen á esa *presion de fuera*. Solo así me explico el discurso del Sr. Portuondo, militar distinguidísimo ayer, militar tambien hoy. Pues qué, el Sr. Portuondo, coronel retirado, ¿no es hoy militar como ayer, no tiene parte en las glorias de sus com-

pañeros? (*El Sr. Portuondo hace signos afirmativos.*) Sobre todo, y me alegro de que S. S. confirme mis palabras, ¿no tiene S. S. el corazon militar y español?

Solo por esa presion de fuerza, solo por ese estado excepcional me explico el discurso pronunciado hoy por S. S. Señores Diputados, un hombre de la ilustracion y de la competencia del Sr. Portuondo presentar al ejército como mal alimentado; presentar á los sargentos del ejército como hombres tan ineptos y tan inútiles que perturban la esfera de la Administracion civil cuando se les da un destino en ella, no se concibe, como no se concibe que un hombre tan conocedor y competente en estas cuestiones nos anuncie que iba á tratar en su discurso de la organizacion militar (perdóneme S. S. y no tome á mala parte el calificativo), y su discurso resulta una obra de desorganizacion militar.

El Sr. Portuondo nos ha dicho que el soldado estaba mal mantenido, y yo no he de contestarle á esta parte de su discurso, porque contestada queda, y muy satisfactoriamente, por el Sr. Ministro de la Guerra. Pero despues S. S. nos ha hablado aquí de 14 millones que se gastan en el soldado. Pues qué, Sr. Portuondo, ¿y los millones que se invierten en hospitales, en cuarteles, en vestuario, no son para el soldado? Además, he encontrado una contradiccion en el discurso de S. S., pues S. S. nos ha dicho que el soldado español es el más caro del mundo, y luego ha manifestado que el soldado español es una especie de mendigo por lo tristemente que sirve.

Como los Sres. Diputados comprenderán, no me encuentro con esa tranquilidad completa de espíritu que tendria, dada vuestra benevolencia, si tuviera tiempo por delante, para explanar mis ideas, y voy á concretarme á las más capitales, reservándome el derecho de ser más extenso si la rectificacion del señor Portuondo da ocasion á ello, ó de consumir otro turno.

El Sr. Portuondo nos ha dicho que es preciso ensalzar al soldado, y añadia: ¿cómo quereis que un soldado en estas condiciones, mal alimentado, mal vestido, con malos cuarteles, con mala asistencia en los hospitales, tenga esa interior satisfaccion? Si, lo que Dios no quiera, el discurso de S. S. se leyera en los cuarteles, sin poner enfrente la conveniente rectificacion, quizá los soldados se preguntasen: ¿pero yo no cómo? ¿no me visten? ¿no tengo asilo? ¿no tengo hospitales? ¿es cierto que todo se me niega? Señor Portuondo, hay una verdad amarga; pero es una gran verdad; el oficial está en muchos casos que todos adivinais, peor alimentado que el soldado. ¿Habrá quien se atreva á decir, sin embargo, que porque el oficial esté peor alimentado, no tiene ese espíritu de honor que le lleva á mantener siempre firme la disciplina militar y la honra de la Patria?

El Sr. Portuondo desea el enaltecimiento del ejército; que se le respete, y que se le rodee de toda clase de prestigios. Yo tambien lo deseo con S. S., pues anhelo que el ejército sea en todas ocasiones el que mantenga la legalidad y el derecho, y espero que la elocuente palabra de S. S., se una á mi modesta palabra para condenar á todos aquellos que quieran ir á los cuarteles para manchar ese honor, para arrojar la deshonra sobre el ejército; el cual, por el honor y para el honor vive, y sin él no seria digno de llamarse ejército. Esta es la verdad; ¡qué el ejército es un cuerpo enfermo! no: en el ejército sucede lo que en el organismo humano: hay un miembro enfermo y aunque este miembro sea de poca importancia, parece que el malestar es general; pero si el ejército está enfermo, en otro sentido del que ahora inspira mis palabras, en la medida que lo consiente el presupuesto, está atendido y lo estará más; pero sobre todo, el ejército no está degradado.

Yo espero que el Sr. Portuondo una aquí su protesta á la protesta mia contra todo aquel que trate de hacer del ejército algo más que el defensor de la ley y del derecho, porque no admito distingos, por elocuentes que sean los labios que los pronuncien, y digo desde aquí muy alto: que soy partidario de que cumpla con su deber en todas las ocasiones, sin aceptar para nada la distincion entre la lucha por el Poder y la lucha por el derecho. ¡Desdichados de nosotros si se admitieran esas distinciones, que yo no he de calificar por respeto á la ilustre persona que las hizo, por más que crea que tambien hay en tamaña teoría algo de esa maldita *presion de fuera!* ¡Dios nos libre de ello! Porque si está perturbando á imaginaciones tan brillantes y á talentos tan superiores como los de algunas personas que se sientan en esta Cámara, ¡qué aconteceria con el vulgo de las gentes!

El Sr. Portuondo ha venido á censurar el estado del ejército, ¿cuándo, Sres. Diputados? Cuando hay presentada una verdadera série de proyectos que se dirigen á reformar la organizacion militar. Si su señoría compara el ejército de hace quince años con el actual, verá la diferencia esencialísima que hay entre uno y otro; verá que no se ha perfeccionado todo, que no hemos llegado á la meta; pero que se ha adelantado bastante. Pues qué, ¿por ventura se ha llegado á realizar el ideal en ningun ejército de Europa? Pues qué, ¿no hay en toda organizacion militar lagunas que con el tiempo se han de llenar? ¿No hay lunares que el tiempo ha de hacer desaparecer? ¿Cuánto ha necesitado Alemania para llegar á la altura en que se encuentra hoy? ¿No data de 1815 el principio de la reorganizacion de su ejército? El ejército italiano, que es, en mi sentir, uno de los organizados más á la moderna en Europa, ¿se ha trasformado en un dia? Y cuenta que allí podia hacerse de una manera excepcional, porque contaban con una exuberancia de fondos en su presupuesto con que no han podido contar otras Naciones.

El Sr. Portuondo censuraba tambien la organizacion del cuerpo de Estado Mayor, cuando hace pocos dias se ha presentado por el Gobierno en la otra Cámara un proyecto reorganizando ese cuerpo, y al oir á S. S., yo me preguntaba: ¿qué sucede á mi ilustre amigo el Sr. Portuondo? Y me parecia que S. S., viendo pasar por su imaginacion cosas muy agradables, arrullado por dulces ilusiones, se habia dormido hace doce años y despertaba ahora para venir á pronunciar aquí un discurso, quizá oportuno entonces, pero de ningun modo ahora.

Estoy abusando de la benevolencia de la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Agradezco esas interrupciones, hijas de una generosidad con la que yo contaba siempre; pero no quiero ponerla á prueba por más tiempo, y voy á concluir resumiendo en brevísimas frases las razones que he tenido para intervenir en este debate.

Yo no creo ni puedo creer que haya habido en el Sr. Portuondo, como móvil que le impulsaba á promover este debate, el propósito de presentarse como

porta-estandarse de reformas en la organizacion militar, en cuyo caso podia preguntar á S. S. qué clase de reformas quiere, porque realmente no nos lo ha dicho, y sería posible que estuviéramos de acuerdo en algunos puntos, como será posible que en otra legislatura yo pida el valioso concurso de S. S., para que coadyuve á las reformas que me propongo someter á la ilustracion de la Cámara. Pero ni esa pregunta, ni esa observacion quiero hacerle, ni tampoco quiero hacer historia retrospectiva.

El ejército debe estar por encima de las miserias de la vida pública de tal suerte, que, á fin de no despertar recuerdos tristes y no abrir heridas mal cicatrizadas, no recuerdo lo pasado; pero si no lo recuerdo para defendernos, Sr. Portuondo, recuérdelo su señoría para no combatirnos. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Los Arcos, y leyó, como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construccion de carreteras, su voto particular al citado dictámen. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: La Cámara de comercio de Bilbao, eco fiel de las aspiraciones y de las ideas de aquel Centro mercantil é industrial, me encarga presente al Congreso una exposicion, en la que ruega á las Córtes aprueben el tratado de comercio con la Gran Bretaña. Tengo una viva satisfaccion al presentar este escrito, que condensa elocuentemente mis ideas personales, de acuerdo perfecto con los intereses del distrito que tengo la honra inmerecida de representar en este augusto lugar.

Bilbao es uno de los puertos de mayor tonelaje del mundo entero.

Las orillas del Nervion, una de las comarcas más industriales de España.

Doscientos millones de reales empleados solamente en tres fábricas de hierro y acero, otros tantos que representan las vías mineras de trasporte, sin tener en cuenta la riqueza natural de las minas de Triano, lo prueban.

Otros establecimientos que á los alrededores de Bilbao, aunque en menor escala que las tres fábricas citadas, tratan directamente el mineral de hierro, los que se dedican á dar al mercado los segundos y terceros productos de la industria sederúrgica, los molinos harineros, las fábricas de tejidos y alpargatas que á corto rádio de la poblacion abundan, las fábricas de pólvora, de dinamita, de fósforos y de mechas, las de productos químicos y cerámicos que no lejos de la villa invicta se hallan, la hacen, quizá, el centro industrial más importante de la Península. Aquellos previsores fabricantes de fundicion de hierro, comprenden que con el nuevo tratado se verán obligados á bajar 4 ó 5 pesetas el precio de la tonelada de lingote, pero saben tambien, que con el aumento del tráfico abundarán y bajarán de precio los productos ingleses, de los que son á su vez consumidores, y se abrirán nuevos mercados para su produccion.

Seguros de la suspension de la base 5.ª, podrán fundar sus cálculos por un período largo de años, y contarán con la estabilidad tan necesaria á la industria. Tenemos la concurrencia de las Naciones más industriales de Europa, y parece que solo se teme la invasion de los productos ingleses, siendo así que ahora mismo puede suceder y sucede, que los artículos ingleses adeuden por la tercera columna del arancel, porque las aduanas españolas no tienen medio de averiguar si proceden ó no de Nacion convenida. Piden con sobrada justicia aquellos industriales que el absurdo y anti-económico derecho que paga á la exportacion el lingote español, desaparezca; no sé á qué criterio ha podido obedecer su imposicion, que recarga en dos pesetas tonelada el producto español que va á los mercados de Ultramar, y con una peseta los que se lanzan á los mercados de Europa que pagan ménos flete. La Cámara de comercio de Bilbao ha hecho una reclamacion, pidiendo la supresion de este derecho. Con no ménos lógica, piden aquellos hombres de negocios la rebaja ó la desaparicion de los derechos de importacion del cok y de la hulla.

Lo que reclaman con ahinco aquellos honrados industriales y comerciantes, es que desaparezcan las trabas, entorpecimientos y dificultades, hijos unos de la rutina y otros de la desconfianza de los Gobiernos y que son la rémora constante de la agricultura, de la industria y del comercio.

Marchemos sin temor, pero con mucha prudencia y con muchísima pausa y mesura á la libertad de comercio...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha presentado V. S. el documento?

El Sr. **AGUIRRE**: Lo voy á presentar; pero queria antes hacer notar la importancia que á mi juicio tiene la exposicion, y rogar á los Sres. Diputados la acojan con su habitual benevolencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios vecinos de San German (Puerto-Rico) en solicitud de que se declare abolida la ley electoral vigente en aquella provincia, y rija en lo sucesivo la de 1870, ó en su defecto la vigente hoy en la Península; necesidad que no puede ménos de reconocerse en una provincia que ha enviado á las Córtes Diputados elegidos por 23 votos y cuyos 800.000 habitantes están representados escasamente por 2.000 electores.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 420, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, al Sr. D. An-

drés Ochando y Chumillas, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ochando (D. Andrés).

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el dictámen de la Comision relativo á los tratados de comercio y convenio con Inglaterra. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual*; Diario *núm. 57, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 20 de idem, y* Diario *núm. 59, sesion del 21 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 1.° El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, por tercera vez se presenta á la deliberacion de las Cámaras españolas un proyecto de convenio comercial con Inglaterra, que es el país industrial más poderoso de Europa, y cuyas mercancías inundan todos los mercados, sobreponiéndose á las de los demás países, así por la calidad que las distingue, como por la exuberancia con que se producen, y el bajo precio á que se venden; no es extraño, por tanto, con estas circunstancias, que siempre que la cuestion comercial con Inglaterra se ha iniciado en nuestro país, se hayan producido grandes alarmas y profundos temores y recelos considerables hayan surgido en el ánimo de las personas que consagran su atencion á la defensa de aquellos grandes intereses que no pueden ser puestos en tela de juicio mientras existan dudas fundadas y legítimas sobre la suerte próspera ó adversa que el porvenir les tenga reservado. Más si esto es cierto, si es verdad que esta es una de aquellas cuestiones que siempre elevaron el interés público á un alto grado, no lo es ménos que hoy, aleccionado el país por tristes experiencias, impresionado profundamente en su razon y sentimiento por efecto de un suceso infausto, el país parece como que siente una necesidad suprema de reconcentrar todas sus energías y todos sus medios para salvar los escollos de su actual situacion; y apartado un tanto de las agitaciones de la vida política, presta mayor atencion que otras veces á estos problemas económicos, y desea ardientemente la paz, la estabilidad de sus instituciones fundamentales, concentrando toda su atencion en el desarrollo de sus intereses materiales y en el aumento de su prestigio y crédito ante la Europa. Animados los monárquicos españoles de estos mismos sentimientos y de iguales propósitos, inspirándose en aquel patriotismo que nadie ha logrado oscurecer, en aquella prudencia que tanto se ha enaltecido, y en aquel sentido práctico que los hechos han sancionado luego, dieron treguas, á la raíz de ese suceso doloroso á que me refiero, á las exigencias y á las necesidades que sentian como hombres de partido, para colocar en primer término sus deberes de monárquicos y españoles, si bien salvando, como es necesario y de rigor, aquellos principios que informan sus respectivos programas, que constituyen su historia, su vida, sus compromisos y sus convicciones; y estas convicciones, y estos compromisos, son los que nos obligan hoy á combatir este tratado de comercio; tratado importantísimo, tratado grave y trascendental, que envuelve altísimos intereses; que afecta á todas las clases; que toca á las cuestiones, así sociales como políticas y económicas, y que no podemos ni debemos dejar de discutir con aquella extension y detenimiento, pero tambien con aquella calma que responde á nuestras convicciones y á nuestros procedimientos de conducta. Por eso yo, el Diputado de esta minoría ménos entendido en estas materias, me levanto á hablar en contra del dictámen de la Comision parlamentaria que informa en ese proyecto de ley, porque en realidad, más que en contra del art. 1.°, voy á hablar en contra de la totalidad del dictámen; y al hacerlo, no penseis siquiera, Sres. Diputados de la mayoría, que un espíritu de oposicion sistemática hácia el Gobierno de S. M., que un espíritu estrecho de partido haya de inspirar mis palabras; antes bien he de procurar conservar, si me es posible, aquel juicio sereno é imparcial que exige la índole del asunto que se debate.

Procuraré ser breve, Sres. Diputados; procuraré ser claro y conciso en mis razonamientos en la medida que me lo permita el conocimiento que tengo de la materia; concededme, en cambio, si no es mucho pedir, vuestra benévola atencion.

No es cosa fácil ciertamente esto que me propongo. La índole y la importancia del asunto que se debate; el carácter complejo que le distingue, exigen una extension que amenaza ser superior á los medios de que dispongo. Además, debatida esta cuestion aquí por Diputados elocuentes; debatida recientemente en la otra Cámara por ilustres oradores de uno y otro lado; agotados todos los puntos de vista y todas las razones que en pró ó en contra de este proyecto se pueden aducir, apenas podré yo, Sres. Diputados, deciros algo nuevo sobre estas materias, que si son del mayor interés, llevan anexa la necesidad de exponer ante vuestra consideracion, una série de razonamientos basados en los números, y que suelen fatigar pronto la atencion de quien los escucha. Por esta razon, y tambien porque soy poco dado á los cálculos numéricos, cuya eficacia, por otra parte, reconozco; escaso de aquella voluntad y de aquella paciencia que son indispensables para el caso, yo no he de seguir en su camino á aquellos ilustrados Diputados catalanes que en otras ocasiones, como en esta, han debatido admirablemente esta cuestion en el terreno de los números. Yo he de economizarlos, y rara vez he de acudir á las estadísticas, para evitar el molestaros con exceso.

Despues de las elocuentes y terminantes afirmaciones que el Sr. Ministro de Estado hizo en su último discurso; despues de las que ha hecho en la otra Cámara durante la discusion del tratado; despues de las que viene haciendo durante su vida política; despues de las que se han hecho aquí por defensores incansables del libre cambio, y despues de las afirmaciones salidas del banco de la Comision, no es de extrañar, Sres. Diputados, que empiece yo la série de mis afirmaciones, asentando ciertos puntos de vista generales sobre estas materias arancelarias; y al hacerlo, si bien yo deseo y me propongo interpretar fielmente las ideas y los propósitos del partido conservador, como no tengo la seguridad de conseguirlo, he de hacer la salvedad de que de mis palabras, solo yo soy el responsable.

El Sr. Ministro de Estado estima su proyecto como altamente beneficioso para el país; yo lo estimo como perjudicial. Su señoría cree que con sus ideas,

favorables á la libertad de comercio, llevadas á la práctica, el país prospera y se engrandece; yo creo que esto no solo no es cierto, sino que no se puede decir así lícitamente en absoluto, tratándose de todos los países, y ménos tratándose de nuestro atrasado país.

El Sr. Moret, mi ilustre amigo el Sr. Moret, es libre-cambista; yo soy proteccionista de la industria y del trabajo nacionales, y estimo que sin la debida y justa proteccion á nuestros productos, á todos nuestros productos en la medida que las circunstancias aconsejen, no es posible que nazca, y viva y se conserve, aquel necesario equilibrio que debe reinar entre todos los ramos de la produccion nacional.

El Sr. Ministro de Estado piensa, y dice y hace una cosa que es en absoluto insostenible á juicio mio. El Sr. Ministro de Estado, condensando sus ideas en una frase vulgar, dice: *que baza mayor quita menor*, esto es, que aquellos intereses, más importantes por su cantidad ó por su porvenir, deben prevalecer sobre aquellos otros ménos importantes, así sean estos condenados á la ruina. Yo pienso y digo que ni los unos ni los otros deben morir; que conviene, y es útil y necesario, encauzar á los unos llevándolos por el camino de su desarrollo y engrandecimiento; pero que no es lícito, ni hábil, ni humano, ni legítimo siquiera, condenar á los otros á la ruina, negándoles aquella proteccion y aquella ayuda á que tienen derecho por tratarse de intereses de cuantía que nacieron y tomaron vida al calor y al amparo de las leyes.

Habla S. S. en nombre de una escuela de principios fijos, de ideas absolutas, de teorías á las veces seductoras, y yo creo que enfrente de esas teorías hay que tomar en cuenta las necesidades del presente y las realidades de la vida nacional, que no pueden someterse á teorías determinadas, cuando los hechos son contrarios á esa teoría y son tan contundentes y tan expresivos.

El Sr. Moret entiende que la libertad de comercio es fuente de prosperidad y de riqueza para los pueblos, cualesquiera sean sus circunstancias de momento y sus condiciones naturales. Juzga que, bajo la noble enseña de la libertad, izada en los topes de las naves que crucen los mares conocidos, las mercancías españolas trasportadas á extranjeros puertos, llevarán en su seno gérmenes de futuro engrandecimiento para nosotros; cree que con la importacion de productos extranjeros tendremos raudales de riqueza, elementos de progreso y de cultura, paz y bienestar en lo interior, consideracion en el exterior, alianzas con Naciones poderosas, poder, gloria, civilizacion, abundancia. Los proteccionistas no pueden ofrecer tanto, no emplean lenguaje tan deslumbrador y tan poético, no abusan de la hipérbole en esta tierra de soñadores, de artistas y de héroes; en esta tierra meridional tan predispuesta y solícita á creerlo todo siempre que de sus grandezas se le habla, siempre que se la toca en la imaginacion y en el sentimiento. No; los proteccionistas hablamos un lenguaje más rudo y más prosáico. Decimos que más allá de las fronteras y á través de los mares, hay países con los cuales deseamos cambiar nuestros productos; que allá en las regiones del Norte de Europa, y tambien allende el Atlántico, hay pueblos poderosos con cuya amistad y tráfico nos complaceríamos y ganaríamos; que en esas regiones hay razas fuertes y trabajadoras que luchan y vencen todas las dificultades, que perfeccionan su industria, que adelantan en ella, mientras que nosotros, adormecidos por el recuerdo de nuestras pasadas grandezas, debilitados un tanto por el ímpetu de nuestras pasiones, nos abandonamos un poco á la fe que tenemos en nuestro destino, nos enorgullecemos á las veces de nuestra indolencia, trabajamos con tasa y vivimos y vegetamos bajo este ardiente sol que enardece nuestra sangre, más para las empresas gloriosas y novelescas que para los negocios mercantiles.

En esos países poderosos y adelantados, las ideas del Sr. Moret son ideas benéficas, y sanas, y salvadoras, y posibles; pero en nuestro pueblo son de todo punto insostenibles, porque envuelven con la ruina de nuestros intereses, la ruina de la Patria. Nosotros somos proteccionistas en España, como lo seríamos en Inglaterra, si allí Dios nos hubiera dado el ser, si allí hubiéramos recibido la vida; somos proteccionistas, y la diferencia entre unas y otras ideas, y el alcance de nuestro sistema arancelario, expuestos fueron en una ocasion, por todo extremo solemne, por el Sr. Cánovas del Castillo.

Se ha hablado aquí en estos últimos dias con mucho entusiasmo y con mucho fuego de la escuela librecambista, y yo, que siento mucho tener que molestar la atencion de los Sres. Diputados, quisiera dedicar brevísimos momentos á contestar á algunos de esos argumentos, porque no está bien que los señores librecambistas levanten aquí su voz para predicar y proclamar las excelencias de sus doctrinas, y que los proteccionistas nos callemos.

La escuela libre-cambista tiene, en mi concepto, muy escasos adeptos en este país. Yo no sé qué ha sucedido para que esa escuela se haya abierto camino entre nosotros, llevando hasta el seno de grandes partidos y hasta las regiones del Poder sus propósitos y sus ideales. Se necesita de todo el talento y de toda la fe, que gustoso reconozco en el Sr. Moret y en esos otros pocos hombres políticos que forman á la cabeza de esa escuela; se necesita de todo el abandono y de toda la indiferencia de que adolecen generalmente nuestros partidos políticos en el estudio de estas cuestiones arancelarias, para que las ideas libre-cambistas se hayan impuesto en la gobernacion del Estado. Excepcion hecha del Sr. Moret, y de una docena más de hombres políticos conocidos, y algunos de ellos muy ilustres en la política, no creo yo que cuente la escuela libre-cambista con muchos adeptos, ni en calidad, ni en cantidad. Y en lo que se refiere á los procedimientos que ponen en práctica para sacar victoriosas sus doctrinas, yo tengo que censurar á los amigos del Sr. Moret, á los que siguen á S. S. en sus ideas económicas y arancelarias. Prescindiendo del carácter y de la tendencia que tienen siempre los discursos de los señores libre-cambistas, prescindiendo de aquellos móviles que atribuyen á los proteccionistas españoles, porque no quiero ocupar á la Cámara con ciertas vulgaridades, prescindiendo de esas cosas que he oido, como, por ejemplo, el atribuir á los proteccionistas españoles el móvil de que, por complacer á la poderosa Alemania, que solo por servir los intereses del Canciller Bismarck, somos proteccionistas; prescindiendo de esto, que he oido á los señores libre-cambistas no hace muchos dias, no puedo ménos de decir que en ciertos procedimientos de esta escuela y en ciertos medios de que se valen para hacer propaganda, son dignos de censura.

Recordad, Sres. Diputados, el Congreso mercantil reunido hace pocos meses en Madrid: allí se congregaron representantes respetables, numerosos y legítimos de la industria y del comercio nacionales, y á los pocos dias, invadido el Congreso por los señores libre-cambistas, convertidos sus debates en discusiones estériles de ideas absolutas, los industriales y los comerciantes se vieron obligados á callar y enmudecer ante la gritería del libre-cambio, y á los pocos dias huyeron de aquel Congreso, abandonando aburridos y desilusionados, la legítima defensa de sus intereses. Recordad tambien el Congreso vinícola realizado hace poco tiempo en el paraninfo de la Universidad: allí fueron tambien los libre-cambistas, los oradores de siempre de los *meeting* libre-cambistas, allí fueron, y, aunque no sé yo con qué títulos se presentaron como representantes legítimos de las industrias vitícola y vinícola del país; aunque yo sé que aquel Congreso se constituyó, no justificando debidamente los títulos que tenían sus individuos para tomar asiento en los escaños; aunque sé que en aquel Congreso hubo una gran tolerancia de constitucion, allí fueron, aprovechándose de esa misma tolerancia los libre-cambistas de siempre; allí fueron en escaso número, y creo que con escaso conocimiento de la materia, y fueron sin títulos, á juicio mio, para ocupar allí un puesto entre los representantes (*El Sr. Alvarado pide la palabra*); allí fueron, y merced á sus discursos, á su locuacidad y á su elocuencia, si se quiere, que yo la reconozco gustoso, merced tambien á sus atrevimientos, consiguieron casi imponerse á los industriales y á los agricultores, y si no les hicieron callar, por lo ménos consiguieron entorpecer las discusiones.

Verdad es que algunos de aquellos señores librecambistas, asistian con justo título á aquel Congreso; verdad es que algunos de ellos habian sido designados por el Sr. Ministro de Fomento para formar parte de la Comision organizadora, y que en tal concepto, podian y debian asistir; pero si esto es cierto, yo creo que esto, más que para aplaudido, es para censurado; que no creo yo, ni cree la generalidad de las gentes, que á esos Congresos, en los cuales lo que se busca es la expresion genuina de los deseos de las clases interesadas, deben enviar los Gobiernos una especie de representacion suya, más ó ménos conocida, con ideas preconcebidas, que van á discutir con los títulos postizos del saber, á decir que los provincianos son unos ignorantes, que ellos son los depositarios de la verdadera ciencia, y á pedir, como consecuencia de todo esto, un voto de gracias para el Sr. Ministro de Estado, voto de gracias que por cierto fué rechazado en el Congreso á que me refiero; un voto de gracias para el Sr. Moret, porque firmó este *modus vivendi*, que es bueno, que es excelente, beneficiosísimo para el país, porque estos señores libre-cambistas tienen necesidad de aplaudir, afirmar y confirmar lo que el señor Ministro de Estado hace. Así se preparan y se realizan estos Congresos, que debieran expresar las opiniones del país; y así acuden nuestros representantes los agricultores é industriales de provincias, y cuando creen asistir á una Asamblea séria, reposada y serena, se encuentran con que asisten á un *meeting* librecambista, cuyo objeto parece no es otro que crear atmósfera, formar una opinion artificial para algo que ha de efectuarse más tarde.

Me refiero á estas discusiones de los tratados, objeto, por cierto, que en parte se ha frustrado en este Congreso de que vengo hablando, puesto que ni se concedió el voto de gracias que se pedia para el señor Moret, ni las conclusiones á que se llegó en aquel Congreso, revistieron el carácter del libre cambio que los amigos del Sr. Ministro de Estado perseguian.

No he de discutir yo ahora los inconvenientes ni las ventajas del libre cambio ni del proteccionismo; pero lícito me ha de ser que exponga brevísimas consideraciones, siquiera sea someramente, para ponerlas enfrente de aquellas que tienen por objeto desnaturalizar nuestras ideas y ofrecernos á la vista del país como indivíduos de una escuela que con sus falsas teorías y con sus fines, compromete sériamente los intereses de la Nacion.

En primer lugar, yo tengo que decir, y la historia de la humanidad lo acredita, y los hechos de actualidad lo confirman cumplidamente, que la proteccion razonada á aquellas industrias que lo necesitan es ley general en el Universo, ley que no ha sido desmentida nunca en ninguna parte, ni ahora ni antes, ni creo que lo será despues; la proteccion razonada en la medida que las circunstancias la aconsejan, la proteccion á aquellas industrias cuando son nacientes, esa proteccion que disminuye á medida que las industrias se van desarrollando y mejorando, esa proteccion que desaparece en el momento que la competencia se hace posible hasta llegado un período como el en que se halla ahora Inglaterra; período en que las industrias nada tienen ya que temer de la competencia y en cambio pueden perder con la falta de estímulo. Esta es la verdadera teoría, esta es la teoría justa, la teoría razonada y equitativa que está confirmada en todas partes por los hechos.

Yo no tengo para qué detenerme en consignar lo que ocurre en los demás países de Europa. Aquí se ha dicho: «en Alemania, en Francia, en Italia, en Rusia, como en la misma Inglaterra, se practica esto; la historia del engrandecimiento de Inglaterra y de su prosperidad deberia ser para nosotros una enseñanza como lo es allí para sus Gobiernos.» Todo esto se ha dicho aquí, y se ha dicho tambien que hace pocos siglos Inglaterra no tenía industria ni barcos y que merced á la proteccion inaugurada en el siglo XVI, tiene el bienestar de que disfruta hoy y el libre cambio que practica. No lo he de repetir yo, por consiguiente. Pero ¿es que en Inglaterra se realizan las teorías del libre cambio? ¿Es que en ese país tan rico, cuya grandeza nos ofusca, se realiza esa libertad de comercio? Pues sabed que en Inglaterra se reciben libres de derechos aquellos artículos que, como nuestros riquísimos minerales, la sirven para fomentar y desarrollar sus industrias y para convertirlos en objetos manufacturados que nos devuelve despues á precios elevadísimos. Pero en lo que se refiere á aquellos otros artículos que puedan siquiera molestar directa ó indirectamente á sus industrias, ¿se realiza la libertad comercial? Pues recordad lo que hacen con nuestros vinos, que pagan derechos crecidísimos. ¿Es esto libertad comercial? Recordad, aparte de los vinos, lo que hacen con otra porcion de objetos nuestros que allí van á pagar cerca de 8 millones de pesetas; 8 millones de pesetas que con 17 millones que próximamente creo que es lo que pagan los vinos importados á Inglaterra, constituyen una cantidad tan importante, que colocada enfrente de lo que Inglaterra nos paga á nosotros con el actual aran-

cel, resulta una diferencia considerable á su favor. Es decir, que nosotros, con un arancel como el que tenemos, con nuestras ideas proteccionistas, tan atrasados como somos, cobramos mucho ménos á Inglaterra que lo que Inglaterra, tan liberal, tan adelantada y tan poderosa, nos cobra á nosotros por los productos que allí enviamos.

Esta es la verdadera situacion de las cosas; y si Inglaterra hace esto con nosotros y nos cobra mucho más de lo que nos paga, ¿qué razon hay para pedirnos, á nombre de la justicia, á nombre de los intereses del país, á nombre de su desarrollo y engrandecimiento que desistamos de nuestras ideas y que aceptemos las ideas y procedimientos del pueblo inglés, cuando vemos cuáles son esos verdaderos procedimientos?

Pero hay más, Sres. Diputados; en Inglaterra, como indicó ayer el Sr. Ministro de Estado, se empiezan ya á temer los efectos de la libre competencia á causa del desarrollo de las industrias en los Estados-Unidos, y algunos de los hombres más importantes del partido liberal inglés han hecho ya declaraciones en este sentido y proclamado la necesidad de defender la industria nacional de esa competencia que pudiera amenazarla. Algo de esto indicó ayer el Sr. Ministro de Estado, y yo hoy lo confirmo.

Esto es lo que sucede en Inglaterra, y no hay para qué recordar lo que sucede en los Estados-Unidos. Todos sabeis, Sres. Diputados, que allí el comercio y la agricultura han tomado tal vuelo á la sombra de medidas protectoras, que yo recuerdo haber leido un despacho del que fué nuestro representante en aquella Nacion, el Sr. Mendez Vigo, en que, con motivo de las gestiones que veníamos haciendo para celebrar un tratado de comerçio entre aquella República y nuestras provincias de Ultramar, declaraba oficialmente que no habia que abrigar grandes esperanzas de llegar á un acuerdo con aquella Nacion, porque el sistema proteccionista habia dado allí tales resultados y se le consideraba tan beneficioso é insustituible, que no se prestarian probablemente nunca á una rebaja de sus derechos arancelarios.

Y ahora mismo, en estos momentos, ¿qué ocurre en Europa? Se han citado algunos pueblos de Europa como amantes y decididos partidarios de las ideas de libre cambio. ¿Y qué es lo que ocurre en Bélgica? Que el partido liberal, hace poco más de un mes, ha sufrido una derrota, que si en parte pudo ser atribuida á los desórdenes socialistas que allí ocurrieron, en gran parte ha sido tambien debida, y así lo han declarado los periódicos liberales más importantes de Bélgica, al programa libre-cambista del partido liberal puesto enfrente del de los conservadores, que pedian proteccion para la agricultura y para la industria. En Suiza ocurre lo mismo: se ocupan en estos momentos de elevar considerablemente los derechos arancelarios para favorecer el desarrollo de sus industrias. En Francia no tengo para qué recordar los recientes triunfos parlamentarios de los proteccionistas que han pedido la reforma del arancel en sentido protector.

Si todo esto ocurre en el resto de Euroqa y en América, ¿qué extraño es que nosotros pidamos análogos procedimientos en nuestro país, con relacion á Inglaterra, que es un país cuyas industrias están tan adelantadas, con relacion á Inglaterra, que cuenta con todos los mercados extranjeros y aun con los mercados de sus populosas colonias, mientras que nosotros no tenemos más que nuestro mercado interior y alguno que otro mercado en América? Cuando tenemos tantas industrias perjudicadas por anteriores tratados, ¿cómo hemos de prosperar? Cuando tenemos (y voy á ocuparme de ella, porque el Sr. Ministro de Estado la tocó ayer concretamente), cuando tenemos nuestra industria ferretera, en su aspecto general, no completamente abandonada, pero sí privada de aquella proteccion que es tan necesaria y tan conveniente; cuando tenemos á esta industria ferretera de fundicion de lingotes de hierro, á esta produccion de objetos múltiples de hierro dulce y de acero privada de la proteccion, á esta industria que debiera ser, que pudiera ser el venero más rico de nuestro país si se la protegiera, como se hace en Francia, en Bélgica, en Alemania y en los Estados-Unidos, que son países que de esa industria sacan gran parte de su riqueza, y en ella fundan algunas su prosperidad, mientras que nosotros nos contentamos con hacer tratados de comercio con las demás Naciones, permitiendo la casi libre introduccion de mercancías extranjeras, y nos contentamos con la exportacion de nuestros minerales. Me direis acaso que existen ya en el país algunas empresas dedicadas á la industria ferretera; pero esas grandes industrias necesitan proteccion, y si con ella contaran, prestarian á la riqueza del país grandes beneficios. Todo, absolutamente todo el material fijo de nuestros caminos de hierro ha venido del extranjero, y esto supone sumas fabulosas, que hubieran quedado en nuestro país si la industria ferretera estuviera protegida y hubiese adquirido el debido desarrollo.

Por todo lo dicho, señores, y no quiero extenderme más en estas consideraciones, nosotros somos proteccionistas; pero siempre tomando en cuenta las condiciones del momento y las circunstancias que rodean á las industrias para regular por unas y otras el grado de proteccion que necesitan. Pero nos preguntareis si así pensais: ¿por qué entonces tratásteis con Inglaterra y concertásteis el primitivo *modus vivendi?* Y despues de haberlo hecho, ¿por qué venís ahora á combatir este tratado con Inglaterra? Hé aquí dos cuestiones que se derivan de las consideraciones que he expuesto y que voy á explicar segun mi leal saber y entender.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S.; se va á preguntar si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, quedó prorrogada la sesion y continuó su discurso

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: El partido conservador presentó el *modus vivendi* porque habia compromisos de Gobierno y porque vino al Poder en circunstancias que á ello le obligaban, circunstancias y compromisos que voy á recordar para que se vea que si el partido conservador hubiera recibido íntegra la cuestion del tratado con Inglaterra, probablemente, y yo creo que con seguridad, no hubiera pactado con dicha Nacion en las condiciones en que lo hizo.

El partido conservador en 1876 realizó su primer acto protector á favor de la industria nacional suspendiendo la base 5.ª, que entonces debia empezar á regir. En 1877, por virtud de una autorizacion que le concedieron las Cámaras, hizo una revision de las valoraciones y formó una segunda columna del arancel, la cual debia aplicarse á todas las Naciones que nos concedieran ventajas para nuestra exportacion, reservando la primera columna para aquellas otras

que nos las negaran. Quedaron desde luego excluidas de esta segunda columna Francia é Inglaterra; ambas reclamaron, y con Francia tratamos pronto y nos entendimos bien; pero á Inglaterra le negamos el trato de Nacion más favorecida, fundándonos en que nuestros vinos estaban perjudicados por efecto de su escala alcohólica. Le pedimos entonces derechos uniformes sobre los vinos; Inglaterra no quiso concederlos; y en esta situacion siguió el asunto, aplicando nosotros á todas las procedencias inglesas la primera columna del arancel, hasta el año 1880, en que el Ministro inglés en Madrid, convencido sin duda de la fuerza de nuestras razones, hizo proposiciones, á nombre de su Gobierno, ofreciendo modificar la escala alcohólica á cambio de concesiones que nosotros habíamos de hacer; se le ofreció á la Gran Bretaña, por el Gobierno del partido conservador, el trato de la Nacion más favorecida á cambio de modificaciones en la escala alcohólica, si éstas nos convenian.

En esta situacion quedaron las cosas cuando vino al Poder el partido liberal en 1881.

No he de entrar en la historia de las negociaciones seguidas con Inglaterra por el Gobierno que presidia el Sr. Sagasta en aquella época; pero sí diré, porque cumple á mi propósito, que al realizar aquel Gobierno el tratado con Francia, el partido liberal cambió por completo las condiciones favorables en que nos encontrábamos para negociar con Inglaterra; en aquel tratado con Francia, en cuyas ventajas nunca creimos los conservadores, y cuyo principal fundamento era la necesidad de aumentar la exportacion de nuestros vinos ordinarios á Francia, fundamento, por cierto, que fué poco despues echado por tierra por el mismo Sr. Moret, cuando nos pronunció un discurso en que, para convencernos de la necesidad de tratar con Inglaterra, nos probó con números que la exportacion de nuestros vinos á Francia tenía necesariamente que disminuir desde 1881, época en que se negociaba el tratado; en aquel convenio con Francia, firmado cuando el Sr. Moret tenía conocimiento de esos datos que se reservó para exponerlos despues de firmado el convenio; en aquel tratado con Francia aparte de haberse fijado el año 1892, fecha larga para aceptar compromisos que ligan á los países, y ménos aceptable para España, cuyos tratados concluian en 1887; en el tratado con Francia, el partido liberal aceptó el establecimiento de la escala alcohólica, y además hizo una gran reduccion de derechos, aplicando con exageracion la base 5.ª, que nosotros habíamos suspendido.

Al llegar al Poder el partido conservador, no podia rechazar á Inglaterra la escala alcohólica establecida en el tratado con Francia, ni podia negarle tampoco la columna aneja al arancel, porque el partido liberal habia establecido en el tratado con Francia la fórmula de Nacion más favorecida, fórmula de libre cambio. Encontrándonos con la escala alcohólica establecida, con la columna aneja inferior á la segunda columna que habíamos formado en 1877, y teniendo necesidad de tratar con Inglaterra, no podíamos negarle la aceptacion de la escala alcohólica, ni la columna aneja, puesto que habia de gozar de ella en virtud de la cláusula de Nacion más favorecida establecida en el tratado con Francia. Tuvimos, pues, que tratar en esas condiciones, distintas de las establecidas antes de celebrar el tratado con Francia; por eso combatimos enérgicamente ese tratado; despues nos vimos reducidos á tratar con Inglaterra en estas malas condiciones, quedando nuestra negociacion reducida á recabar el mayor número de grados para aquellos vinos que pagaban un chelin por galon. Obtuvimos los 30 grados, que parecieron suficientes, y no he de discutir este punto, porque está ya discutido hasta la saciedad; dimos, en cambio, á Inglaterra, porque no podíamos ménos de hacerlo, aquella columna aneja que habíamos heredado de vosotros, el trato de Nacion más favorecida y la escala alcohólica. Esta es la verdadera situacion de las cosas; de manera que el partido conservador presentó aquel *modus vivendi*, pero lo hizo como pudo, no como hubiera querido hacerlo, teniendo necesidad de tomar en cuenta los antecedentes. Hé aquí explicado por qué nos vimos en la necesidad de convenir con Inglaterra y de traer aquel *modus vivendi* que en manera alguna era conforme á nuestros ideales. ¿Por qué combatimos este nuevo tratado? Lo combatimos porque hay grandes diferencias entre aquel *modus vivendi* y éste; porque creemos que se empeora la situacion en que quedaban nuestra industria y nuestro comercio por aquel tratado. El que ahora se presenta se ha dicho que es exactamente igual al que nosotros presentamos, y yo tengo precision de exponer cuáles son las diferencias entre uno y otro, para ver las consecuencias que para nosotros puede tener. Esto que se ha afirmado de que no habia verdaderas diferencias entre uno y otro tratado, no me parece una cosa formal y fundada, porque la primera razon que puede aducirse para que quedara demostrada la diferencia entre los dos tratados, es la conducta seguida por la misma Inglaterra.

En Inglaterra el otro tratado fué rechazado, y éste ha sido aceptado hasta con júbilo, porque he oido decir, y creo que es exacto, que el Gobierno británico, no solo ha felicitado al Ministro negociador, sino que le ha honrado con una altísima distincion. Esta sería, en mi concepto, una razon suficiente para demostrar la diferencia que hay entre los dos tratados, y esto sería bastante á acreditar la oposicion que hacemos á éste; pero como de juzgar así las cosas se podria creer que nosotros nos ateníamos más á las impresiones que á la reflexion, voy á ocuparme con alguna extension en examinar estas diferencias, para sacar las deducciones que pueden ser aplicadas á nuestra produccion.

Tres son las diferencias esenciales introducidas en este tratado. Primera, su duracion; segunda, facultades que se reserva Inglaterra para modificar los derechos de importacion á aquellos vinos comprendidos en la mitad inferior de su escala, es decir, á aquellos vinos cuya graduacion no pase de 15 grados Sykes; y tercera, inclusion de nuestras posesiones ultramarinas en este convenio.

Respecto á la duracion del tratado, he de decir muy pocas palabras. El partido conservador señaló la fecha de 1887, y solo despues de muchas reclamaciones del Ministro inglés, y despues de resistirlas mucho, se prestó el Gobierno español á que el tratado pudiera ser denunciado el año 87, dando el plazo de un año para su término. El Ministro de Estado actual ha señalado ahora, desde luego, la fecha de 1892 para que el tratado pueda ser denunciado, es decir, seis años. Verdaderamente existe una razon que explica esto, y es la de que el tratado con Francia tiene señalada la fecha de 1892 para ser denunciado. Verdad

es tambien que ya ha trascurrido más de un año desde que el partido conservador hizo aquel *modus vivendi*; pero bueno es que conste que, á pesar de estas circunstancias, el partido conservador señaló un plazo de solo tres años para que se ensayase el convenio.

La segunda diferencia es la relativa á la facultad que se reserva Inglaterra de modificar los derechos de importacion de los vinos cuya graduacion no pase de 15 grados Sykes. Claro es que desconociéndose en España la verdadera produccion de nuestros vinos; desconociéndose su verdadera graduacion y desconociéndose si existe ó no realmente la necesidad de reforzarlos con aguardientes; desconociéndose todo esto, claro es que no he de entablar yo una discusion sobre si nuestros vinos tienen ó no tienen esta ó la otra graduacion; este asunto se viene discutiendo desde hace mucho tiempo; se han expuesto sobre él distintos pareceres, y no se ha llegado todavía á un acuerdo.

En esta cuestion hay, sin embargo, un punto de vista claro, preciso, que no ofrece duda, para averiguar qué influencia puede tener en nuestra exportacion de vinos esa facultad que Inglaterra se ha reservado, y este punto de vista, que á mí me parece claro, es el mismo punto de vista que el Ministro inglés tomó en las negociaciones anteriores respecto á la graduacion de nuestros vinos y respecto de la escala alcohólica; punto de vista que si el Sr. Moret hubiera tenido presente; punto de vista que si el señor Moret hubiera tomado en cuenta, no habria necesitado conceder en este tratado esa facultad á Inglaterra.

Estas afirmaciones, que constan en los documentos que hay en el protocolo que se formó al negociar en tiempo del Sr. Elduayen, son las siguientes:

«Que no hay para qué tomar en cuenta el negocio de los vinos de Jerez en Inglaterra al tratar de establecer una convencion comercial entre los dos países, porque á los vinos de Jerez, divididos en dos clases, vinos genuinos y vinos espúreos (así los llama el Ministro inglés), no les pueden alcanzar los efectos de este tratado; á los genuinos, porque son de tal bondad, que la demanda supera á la oferta, y por lo tanto el consumo de estos vinos no puede modificarse por una pequeña rebaja en los derechos de aduanas; los espúreos, por serlo, no merecen proteccion.»

Quedan, por consiguiente, excluidos de las consecuencias del tratado los vinos de Jerez, y como este punto de vista del representante inglés me parece que convenia que lo tomara en cuenta el Ministro de Estado español, porque tomándolo en cuenta podia rebatir esa facultad que Inglaterra solicitaba á su favor, por eso lo cito aquí.

Nos quedan solo los vinos ordinarios, en los cuales pueden producir efecto el tratado y la escala alcohólica. Pues los vinos ordinarios que ahora exportamos, segun declaracion del mismo Ministro inglés, tienen todos por encima de 15 grados Sykes, y los vinos de Francia, que son los que nos hacen la competencia en el mercado inglés, tienen todos ménos de los 15 grados Sykes; y para probarlo, el Ministro inglés incluia una nota en la cual declaraba oficialmente que España exporta á Inglaterra un 1 por 100 de vinos inferiores á 15 grados Sykes, mientras que Francia exporta un 92 por 100 de vinos inferiores á los 15 grados; es decir, que Francia monopoliza en el mercado inglés el comercio de los vinos inferiores á los 15 grados.

Tambien consta en ese documento que España exporta á Inglaterra un 78 por 100 de vinos comprendidos entre 20 y 30 grados, mientras Francia exporta un 8 por 100 de vinos de está graduacion; que España exporta el 50 por 100 de los vinos comprendidos entre los 30 y los 40 grados, y Francia exporta una mínima fraccion de vinos comprendidos entre esos grados. Es decir, que nosotros casi monopolizamos en Inglaterra el comercio de vinos de 20 á 40 grados, mientras que Francia monopoliza allí el comercio de vinos de 20 grados abajo.

De manera, Sres. Diputados, que si llega un dia en que Inglaterra haga uso de esa facultad establecida en el tratado de comercio que discutimos, y rebaja los derechos de los vinos inferiores á 15 grados, Francia será la única que se aproveche, la que se utilice de esa medida, y entonces sucederá que nuestros vinos volverán á pagar mayores derechos que los vinos franceses; que se hará imposible la competencia; que se reproducirá nuevamente la eterna cuestion de la escala alcohólica; que habremos dado á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida á cambio de nada, y que aquel interés nuestro en conseguir que nuestros vinos entren en el mercado inglés, el primero de todos, el que despues surte á los demás mercados, en igualdad de condiciones con los demás vinos extranjeros, habrá quedado defraudado y habremos sido víctimas de nuestra candidez.

Sucederá esto, y no es que yo sea el único que lo diga. El Sr. Gallostra, amigo y correligionario del señor Moret, y compañero suyo en el Ministerio Posada Herrera, dijo todo esto, ó algo parecido á esto, en el informe que se le pidió por el Sr. Ruiz Gomez, Ministro de Estado en aquel Gobierno.

De manera que si llega el dia en que Inglaterra aproveche la facultad que se le ha concedido, sucederá esto que decia el Sr. Gallostra, y con lo cual yo estoy conforme; es decir, que habremos dado á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida á cambio de nada.

Decia el Sr. Ministro de Estado, que Inglaterra no hará uso de aquella facultad, y que si llegara un dia en que de esta facultad se aprovechara, todavía esto pudiera dar ocasion para romper el tratado. Yo creo haber entendido esto, y aunque me ha parecido un poco fuerte, creo que así lo ha dicho el Sr. Ministro de Estado. Yo tengo que decir á su señoría que eso no se puede decir; que Inglaterra utilizará esa cláusula, porque si no la utilizara, ¿para qué la ha estipulado? Si la tiene estipulada, ¿cómo podremos romper un tratado ni suspender una cláusula semejante sin producir una gravísima complicacion internacional? Esto no se puede decir; y sin embargo, el Sr. Ministro de Estado lo ha dicho aquí hace pocos dias. Que utilizará Inglaterra esa cláusula que tanto la favorece, ¡ya lo creo que la utilizará! Que modificará los derechos de los vinos; que se utilizará Francia de esa modificacion, porque esa es la única cláusula, la única condicion, la única ventaja que puede ofrecer Inglaterra á Francia para que se celebre aquel tratado de comercio que tanto desea Inglaterra. Y cuando llegue ese dia, que no tardará, y el Sr. Ministro de Estado se convenza, porque yo creo que no está convencido, que es de todo punto imposible romper este pacto internacional; cuando S. S. se convenza de esto, yo no sé qué cara nos va á poner S. S., arrepentido de sus optimismos y de sus generosidades. Hé aquí por

qué, Sres. Diputados, nosotros no podemos estar conformes con esa importantísima y trascendental innovacion que se ha hecho en aquel tratado presentado por nosotros; y no podemos estar conformes con ella, porque anula por completo los efectos favorables del tratado.

Voy á ocuparme ahora, aunque ligeramente, de la tercera diferencia, es decir, de la inclusion de nuestras posesiones ultramarinas en el tratado comercial con Inglaterra.

El Sr. Ministro de Estado, fundándose equivocadamente en el art. 31 del tratado de comercio vigente con Francia, dijo en una ocasion reciente, que esto de la inclusion de las posesiones de Ultramar en el tratado, no significaba innovacion alguna; que esto era una reproduccion de lo que habia hecho el partido conservador. Es muy sensible que el Sr. Ministro padeciera este error; pero de este error le sacaron á S. S. leyéndole ese famoso art. 31 y las referencias que contiene; y S. S. entonces parece que al fin se convenció de que no habia estado bien informado. Es sensible que S. S. no estuviera bien informado en un punto tan importante, porque de seguro no hubiera suscrito el tratado en la forma en que lo ha hecho.

Pero, en fin, ello es que las posesiones de Ultramar están incluidas en el tratado, y que esto establece una de las principales diferencias entre el tratado que hizo el partido conservador y el que ahora discutimos.

Y al ocuparme de esta diferencia, lo voy á hacer brevísimamente; por lo tanto, no voy á ocuparme de las consecuencias que ha de traer este tratado respecto á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, porque sobre esto creo que se ha dicho ya todo cuanto se puede decir, y todavía se harán nuevos argumentos por los oradores que han de sucederme en el uso de la palabra. No he de ocuparme, por consiguiente, en lo que se refiere á las consecuencias que tendrá el tratado en esas provincias; no he de decir si es ó no conveniente haberlas incluido en el tratado, quitándonos las esperanzas de hacer otra cosa más ventajosa y más conveniente para aquellas provincias; no he de decir nada de esto, porque voy á un punto concreto; voy á ocuparme por breves instantes de las islas Filipinas, y voy á ver si puedo indicar las consecuencias que en el archipiélago filipino pueden tener las cláusulas de este tratado que estamos discutiendo.

En Filipinas, Sres. Diputados, una de las primeras producciones, si no es la primera de todas, es la produccion del arroz, y allí este artículo es el de mayor consumo. Pues al conceder á Inglaterra la cláusula ó el trato de Nacion más favorecida, se verá que la concedemos en órden á la navegacion, igualdad absoluta de su bandera con la bandera española, puesto que esta es la ventaja que disfrutan las demás Naciones con las cuales estamos convenidos. Pero si para las demás Naciones no me parece eso cosa muy importante, por lo que se refiere á Inglaterra me parece muy grave y trascendental, porque, en efecto, si Inglaterra tiene una produccion de arroz en las Indias á precios muy baratos, y estos arroces, con las sucesivas reformas que ha venido experimentando nuestro arancel peninsular, sucede que llegan á la Península y compiten y vencen á nuestros arroces valencianos, no sé lo que podrá suceder cuando Inglaterra envíe á Filipinas estos arroces sin derecho diferencial de bandera, con un flete mínimo, con la abundancia y con la baratura con que se producen en la India; no sé lo que entonces sucederá; pero me temo que esto haga variar mucho las condiciones de la produccion y del consumo en las islas Filipinas; y me parece á mí que esto sería bastante para que el Gobierno fijase su atencion en las consecuencias del tratado; pero existen otras circunstancias que concurren en Inglaterra, y que voy á enumerar, pues me parece que son dignas de consideracion. Todos los Sres. Diputados saben perfectamente lo ocurrido de un siglo á esta parte en el archipiélago filipino. En 1762 los ingleses se apoderaron de Manila, y fué necesario todo el valor y toda la decision de los españoles para arrojar de allí al ejército invasor. Desde entonces, Inglaterra, no ha cesado de dirigir sus miras á las posesiones de aquel archipiélago. En 1824, Inglaterra se instaló en Singapoore, á pocos dias de Manila; en 1839 en Hong-Kong, que está á pocas horas de Manila; y nosotros nos hemos visto obligados á mantener allí varias campañas en Joló y en otros puntos, así en 1844, en 1851 y en 1858. En 1876 nos apoderamos de la sultanía de Joló para impedir la instalacion allí de los ingleses; y cuando se creia terminado esto, se vió que los ingleses aparecieron súbitamente en la costa Norte de Borneo. Con estos antecedentes, no se extrañará que Inglaterra persista hoy en su antigua política de robustecer y proteger sus intereses en aquellas regiones. España, de su parte, ha tomado desde el principio de su dominacion todas las medidas que ha creido necesarias para conservar su dominio. Así estableció restricciones para el comercio extranjero y medidas de precaucion para las personas. Se prohibió la residencia de los ingleses en otros puntos de Filipinas que no fuera Manila, y habia de ser en las afueras, y se exigia para ello un permiso prévio de residencia; se prohibió la adquision de propiedades por los ingleses; pero merced á la alianza anglo-española de principios del siglo, se establecieron algunas casas de comercio inglesas en Manila, ateniéndose á las leyes y circunscribiendo sus negocios á límites prudenciales.

Empezaron los negocios; su comercio creció, y se desarrolló bastante; se disminuyeron aquellas antiguas antipatías de los naturales del país. Despues, los ingleses han establecido Bancos de ahorros, y merced á ellos han aumentando considerablemente su comercio, mientras que por las trabas que allí se pone al comercio español, sucede, Sres. Diputados, lo que vais á oir, tomado de unos datos que me parecen auténticos y que desde luego están en armonía con los que ayer leyó el Sr. Nicolau, y acusan los resultados obtenidos por nuestra política comercial en Filipinas de un siglo á esta parte.

En 1762, época en que los ingleses se apoderaron de Manila, el comercio inglés con Filipinas era de 2 millones de reales anuales, y el español de 160 millones. En 1884, el comercio inglés con Filipinas es de 400 millones de reales próximamente, porque en este dato está comprendido todo el comercio extranjero, que allí es insignificante para las demás Naciones; y el comercio español con Filipinas ha quedado reducido á 20 millones de reales anuales. Es decir, que en un siglo, el comercio español se ha quedado reducido en más de 140 millones de reales, y el inglés ha aumentado en más de 300 millones. A esto contribuye

la escasez de comunicaciones que tenemos con Filipinas, mientras que Inglaterra tiene ocho ó más líneas de vapores; el flete mínimo que hay de Inglaterra á Filipinas, que es inferior al que hay de Filipinas á España, además de otra porcion de circunstancias que sería prolijo enumerar; pero para no cansar á los señores Diputados, diré que allí la condicion de los españoles y de los ingleses es bien distinta, y que favoreciendo en cierto modo al comercio inglés, y poniendo trabas á la inmigracion de los españoles, á quienes se exige que haya una persona que responda de ellos para poder vivir en el país; mientras que á los ingleses no les suceda eso, las cosas van empeorándose de dia en dia.

Así sucede, señores, que los ingleses aumentan su comercio y su prestigio, y hoy, á despecho de las antiguas leyes, tienen propiedades. Pues bien; ahora, concediendo á la bandera inglesa el mismo trato que á la bandera nacional, aumentará su comercio y su influencia y aumentarán los medios de accion de Inglaterra en Filipinas.

Yo no quiero entrar en otro órden de consideraciones, me detengo aquí; pero los Sres. Diputados y el Gobierno verán si merecen atencion estas observaciones, y si podrá este convenio tener consecuencias más ó ménos desagradables para el porvenir de nuestra Patria.

Por estas graves razones, señores, el partido conservador creyó convenientísimo excluir las posesiones de Ultramar del convenio con Inglaterra; el partido liberal las ha incluido, y esto constituye la tercera diferencia, que nosotros estimamos de la mayor gravedad.

Respecto á la falta de reciprocidad que existe en el tratado, ya he dicho lo bastante cuando me he ocupado de la facultad que se reserva el Gobierno inglés de modificar los derechos de los vinos en la mitad inferior de la escala alcohólica. Pero hay otra falta de reciprocidad en esa libertad que se concede á las colonias inglesas, que no sabemos cuáles son, porque el Sr. Ministro de Estado parece que ha dicho que habia una nota en que se determinaban ya cuáles eran; pero ayer el Sr. Botija nos dijo que no se podia saber cuáles eran, porque ni los mismos ingleses lo sabian; la libertad, dijo, que se concede á las colonias inglesas autónomas para retirarse del tratado dentro del plazo de un año. Esto me parece que determina una nueva desigualdad entre Inglaterra y España. El tratado de comercio no cambia en nada las condiciones de nuestro comercio con las colonias inglesas, pobladas de cientos de millones de habitantes; nuestro comercio seguirá siendo el mismo: ni ganaremos ni perderemos, y en cambio el plazo de un año que se da á esas colonias, que no se sabe cuáles son, para retirarse del tratado, establece una desigualdad irritante entre Inglaterra y España, porque las colonias inglesas tienen el plazo de un año para ensayar; si el tratado les conviene, lo aceptan; pero si ven que sus intereses pierden con el tratado, se retiran. ¿Es esto justo? ¿Es esto reciprocidad? ¿No se podia tratar con Inglaterra en otras condiciones porque algunas de sus colonias son autónomas? Pues hubiéraselas dejado fuera del tratado de una manera definitiva; pero dejarlas en libertad de aceptar ó rechazar lo que nosotros aceptamos *a priori*, constituye un nuevo motivo de desigualdad que está muy lejos de la reciprocidad que aquí se ha proclamado.

Se pide en el proyecto una autorizacion para prorrogar los tratados de comercio existentes. Esto de la prórroga de los tratados es cosa que parece ya inevitable, porque depende de la fecha establecida en el tratado con Francia, donde se establece la del año 1892, que, como antes dije, viene á perturbar todo nuestro sistema arancelario por larga fecha; pero establecida aquella fecha, ahora parece que se impone la necesidad de prorrogar los demás tratados; sobre todo, despues de haber pactado con Inglaterra esa misma fecha, parece natural que no se pueda mantener un privilegio en favor de una Nacion ó de dos, dejando á las demás en situacion distinta. De manera que no se puede pasar por otro punto: hay que prorrogar los tratados; pero ya que sea inevitable esto, puesto que las circunstancias lo imponen, yo creo que el partido liberal, que es el responsable de que algunos de esos tratados no hayan sido tan favorables á nuestros intereses como hubieran podido ser al prorrogar esos tratados, como yo reconozco que debe hacerlo, procurará disminuir algunas de las desventajas que desgraciadamente nos han producido por medio de medidas interiores. Así, por ejemplo, sucede que mientras nuestros vinos en Alemania pagan un derecho crecidísimo, los aguardientes industriales de Alemania inundan nuestros mercados y envenenan á nuestros consumidores. Esta industria nacional, que antes era tan floreciente, merece alguna proteccion; y ya que no se pueda evitar la prórroga de los tratados; ya que os habeis visto obligados á sucumbir ante las legítimas quejas de los arroceros valencianos; ya que habeis establecido ese precedente, haced cosa parecida con la fabricacion de los aguardientes nacionales. Relevad de toda contribucion á los fabricantes de aguardientes, y con esto el Estado no perderá nada, porque esa industria está muerta, y por consiguiente, no se cobra nada por ella; dejadla que renazca, y cuando tenga medios propios podrá producir grandes ingresos al Erario. Sed consecuentes, y ya que habeis reconocido esto, aun antes de acabar la discusion de este tratado; ya que habeis reconocido vuestro error respecto de los arroces valencianos, haced lo mismo respecto de los alcoholes.

¿No habeis presentado una proposicion para disminuir las contribuciones á los arroceros de Valencia? ¿Y no es esto reconocer que el tratado perjudica á los arroces de Valencia? (*El Sr. Ministro de Estado*: No.) ¿No es esto? ¿Es para proteger á los cultivadores, que se quejan de que los perjudica el tratado? (*El Sr. Ministro de Estado*: Lo uno sí, y lo otro no.) La crísis porque atraviesa la produccion de los arroces valencianos, existiria ó no existiria; pero lo que yo puedo decir, es que esas reclamaciones de los arroceros valencianos no han tomado cuerpo, no han tomado forma enérgica hasta el momento que se ha presentado el tratado. Por consiguiente, si habeis hecho esto con los arroceros valencianos porque se quejan del tratado, puesto que en las protestas que han hecho hablan del tratado con Inglaterra, y por tanto, se refieren taxativamente á este tratado y se quejan de los perjuicios que les ocasiona; si vosotros habeis reconocido que existen estos perjuicios, reconoced que existen otras industrias que merecen tambien que se las atienda. Verdad es que vosotros direis que detrás de la industria de los alcoholes, vendrán otras á reclamar; vendrán, por ejemplo, la industria olivarera, tan perjudicada por consecuencia del enorme

aumento que ha sufrido la importacion de los aceites industriales, sobre todo, despues del proyecto de primeras materias; vendrá, digo, la industria olivarera y otras, con justo título, á reclamar de vuestra obra. Esto, ya lo comprendo, produciria una gran perturbacion, produciria el cáos en la administracion ó en la recaudacion de las rentas; pero, ¿qué quereis? Estas son las tristes consecuencias de vuestra obra, y si hay quejas que exhalar, no será á nosotros, será al Gobierno de S. M. y al Sr. Ministro de Estado á los que deberán dirigirse, porque son los autores de esas tristes consecuencias.

Y para terminar, haré la última reflexion. El partido conservador presentó aquí un proyecto de tratado con Inglaterra en circunstancias que eran normales para el país. Se levantaron quejas en contra de aquel proyecto, porque no hay obra humana que sea perfecta, y aquel proyecto estaba lejos de la perfeccion; levantáronse quejas, algunas de las cuales llegaron hasta las gradas del Trono, y llegaron en una forma que no habreis olvidado; pero las cosas quedaron así. Hoy presentais vosotros este tratado, que es mucho más gravoso que aquel. Parecia natural que, dada la situacion en cierto modo excepcional por que atravesamos, el Gobierno, en vez de precipitar las cosas, como las ha precipitado, sorprendiéndonos casi con la noticia de la celebracion del tratado, hubiera procedido con más calma y procurado ver la influencia que este tratado pudiera ejercer y las consecuencias que pudieran derivarse. El Gobierno no lo ha hecho así; el Gobierno no ha creido necesario extremar su prudencia en los actuales momentos; se levantarán quejas, se han levantado ya lamentos y protestas, algunas de mala índole, contra este proyecto, y yo lo que deseo, y lo digo sinceramente, es que esas quejas, esas protestas y esos lamentos no produzcan disgusto de ningun género al Gobierno de S. M. ni al país.

El Sr. **VALLE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, en pró.

El Sr. **VALLE**: Señores Diputados, realmente la empresa confiada al modesto indivíduo que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara pudiera considerarse superior á sus fuerzas, si no fuera porque la amplitud de este debate y la prolijidad de los razonamientos le dan medios de contestar á las observaciones que el Sr. Sanchez Bedoya ha tenido á bien dirigir sobre la prórroga de los tratados de comercio, y el convenio que ha de realizarse con Inglaterra.

Habiendo recibido ya, en ocasiones anteriores, pruebas de vuestra benevolencia, confío en que hoy me la habeis de conceder tambien, con tanto más motivo, cuanto que en rigor vengo al debate en circunstancias difíciles y premiosas. Pronunciados hasta el dia, 14 discursos, sin contar las rectificaciones, y despues de haberse utilizado los principales argumentos por los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, no podeis esperar, señores, novedad alguna en mis razonamientos, cuando bien puede decirse que la discusion está completamente agotada.

Y es tanto más difícil y crítico este momento para mí, tanto más angustiosa aparece mi situacion, cuanto que, al terminar el Sr. Sanchez Bedoya su discurso, decia yo: ahora sí que vamos á examinar lo que realmente está puesto á la órden del dia.

El art. 1.° del proyecto que se discute se refiere á la autorizacion para la prórroga de los tratados de varias Naciones con la nuestra; y si bien el Sr. Sanchez Bedoya declaró al comenzar su discurso, que examinaria la totalidad del proyecto, es lo cierto que, relacionado con esta totalidad, debia haber sido objeto principal y casi exclusivo de su discurso impugnar el art. 1.°, que aquí está puesto á discusion, en vez de relegar ese tema para el final, diciéndonos al cabo que el partido conservador, en cuyo nombre habla el Sr. Sanchez Bedoya, nada tiene que oponer á la prórroga de los tratados, que la considera desde luego necesaria y conveniente; y por lo tanto, no se separa dicho partido de lo que el Gobierno propone y la Comision defiende, sin que nada absolutamente sério y decisivo haya tenido sobre lo mismo necesidad de oponer.

En cambio, señores, al oir las frases con que comenzaba su discurso el digno representante de la minoría conservadora, yo me preguntaba si en realidad habia sido objeto de una ilusion durante los anteriores dias, ó si, por el contrario, la estaba experimentando en el momento presente.

Porque hablar de alarmas extraordinarias, de perturbaciones grandísimas, de relajacion de los vínculos sociales, de azarosos problemas económicos y de crísis industriales que sobre nosotros han de sobrevenir; relacionado todo esto con el suceso infausto que no há mucho deploraba la Nacion, y cuyas consecuencias puede llorar y está llorando todavía; hablarnos de tregua política del partido conservador, para afirmar luego lo que ha dicho respecto de la prórroga de los tratados y del convenio con Inglaterra, diciendo cosas que en mi humilde juicio no tienen gran importancia, y que han sido ya rebatidas completamente desde el banco de la Comision, ó por el digno Ministro de Estado, era todo eso, repito, un brillante exordio que no ha correspondido luego á lo que esperábamos oir de labios del Sr. Sanchez Bedoya.

Y bien, señores; permítame S. S. que le dirija una pregunta, siquiera para ilustracion del modesto indivíduo que dirige su desautorizada voz al Congreso: ¿es realmente materia del debate la doctrina económica sobre la cual discurria ámpliamente el Sr. Sanchez Bedoya? ¿Ha sostenido la Comision, ha sostenido el Gobierno, ni aquí ni en el otro Cuerpo Colegislador, que el proyecto se informase propia y exclusivamente en la doctrina del libre cambio? ¿Pues no ha oido el Sr. Sanchez Bedoya hablar de este mismo proyecto á un digno representante de la minoría republicana, que manifestó en sesiones anteriores no le satisfacia el convenio con Inglaterra, sin que obstara esto para reconocer su conveniencia y desear su aprobacion? Pues aquí tiene S. S. demostrado, á mi juicio, que holgaba la digresion científica acerca de las teorías económicas, que si por otra parte han sido expuestas con brillantez, no se ajustaban á la cuestion, porque el Sr. Ministro de Estado ha dicho repetidas veces, y la Comision se considera tambien en el deber de declarar, que este proyecto de ley venía impuesto por las circunstancias, y el partido conservador habia ya presentado, en Mayo de 1885, un proyecto que puede considerarse como el precedente natural y forzoso del que aquí estamos discutiendo.

Pues bien; si existia la necesidad de la prórroga de los tratados; si las circunstancias en que España se encontraba respecto de Inglaterra eran verdaderamente anómalas y extrañas, ¿no habia una necesidad imperiosa en el Gobierno y en el digno Ministro de

Estado de traer este proyecto á las Córtes, para que desapareciera esa situacion excepcional en que estaba Inglaterra colocada?

Pues aquí tiene el Sr. Sanchez Bedoya la respuesta á la necesidad de discutir el punto que nos ocupa, sin los aplazamientos que solicitaba al final de su discurso, aplazamientos que, por otra parte, no se apoyan en motivo ni en consideracion séria alguna, porque los ataques que S. S. ha dirigido á las escuelas científicas son, á mi entender, perfectamente aventurados é injustos.

Los Congresos y reuniones donde las teorías de las escuelas económicas han podido manifestarse con perfecta libertad, dispuestos como han estado siempre cuantos á ellos asistieron á recibir la contradiccion para rebatirla con sus argumentos, lejos de ser reuniones tumultuosas donde brillara el apasionamiento y la intolerancia, como se nos ha dicho ó dado á entender, fueron, por el contrario, la expresion pública que sirvió para revelar los ecos de la opinion, del comercio y de las personas ilustradas, señalando la nota y direccion que era procedente y casi exigido que predominase en esta clase de cuestiones mercantiles é industriales. El Sr. Sanchez Bedoya considera perjudicial el tratado, y para demostrarlo, funda su juicio en que la proteccion es el único sistema hoy aceptable, y el único procedimiento por el cual pueden las Naciones alcanzar su prosperidad; cuando precisamente el digno Sr. Ministro de Estado decia, á propósito de las ideas y teorías de escuela, al hacer el brillante resúmen que con tanto gusto oia la Cámara en la tarde de antes de ayer, que dejaba sus armas en la panoplia, aludiendo á los argumentos científicos, para revelar una vez más, como antes se habia hecho, que el proyecto no estaba inspirado en escuela ni tendencia económica alguna, por más que las aspiraciones y el deseo de los libre-cambistas sea indudablemente llevar á nuestro país por el camino de las reformas arancelarias hechas de un modo lento, pero progresivo; al fomento de la produccion, acomodando las cosas al estado que tomaron en 1877, y sobre todo desde 1882 acá, celebrado que fué el tratado con Francia y obtenidas sus beneficiosas consecuencias. Tampoco puede, por otro lado, sostenerse en términos absolutos como mi preopinante lo ha hecho que la proteccion sea el único medio de mantener y de mejorar la industria en las Naciones, cuando este problema, sujeto á multitud de circunstancias y á diferencias de apreciacion, va recibiendo todos los dias y en los diferentes países nuevo sentido, segun el estado de las Naciones y la situacion de las escuelas económicas. Y es más de extrañar todavía que el Sr. Sanchez Bedoya ataque el proyecto, cuando de labios de hombres de su partido hemos oido sostener que los artículos de consumo no deben separarse del arancel comercial.

Todos los progresos que el Sr. Sanchez Bedoya nos refiere, de los Estados-Unidos, de Inglaterra y de otros muchos puntos, caen naturalmente por su base, cuando examinamos las doctrinas que en la prensa, en los periódicos se están ventilando contínuamente, y cuando vemos tambien las contradicciones á que están sujetas todas ellas. Y por lo que respecta á nuestro país, nada ha dicho el Sr. Sanchez Bedoya que recuerde aquellos temores y amenazas que en otras ocasiones, y ahora tambien, aunque no tanto, suelen emplear los proteccionistas y consecuentes impugnadores de esta clase de proyectos, con relacion á la agricultura, á la industria y á la marina. Acaso la única indicacion que ha salido de labios de S. S., fué sobre la industria ferretera, acerca de la cual sentaba la estraña opinion de que se manifestaba en decadencia, y por lo mismo era preciso y conveniente ampararla; sin recordar quizá que, en esta misma sesion y antes de que entrásemos en la órden del dia, se habia presentado por un representante de la capital de Vizcaya, una exposicion de la Cámara de comercio de Bilbao favorable precisamente al proyecto que discutimos. Aquí tiene el Sr. Sanchez Bedoya lo interesada que está la industria ferretera en que se siga el sistema proteccionista que S. S. defiende. Pero sería verdaderamente prolijo y casi estéril mi trabajo, si yo hubiera de analizar menudamente todas y cada una de las apreciaciones que hemos tenido antes el gusto de escuchar de labios de S. S., por más que la mayor parte de ellas, á mi juicio, necesitan séria y precisa rectificacion, quizá porque en la precipitacion con que se toman los datos, en la manera de exponerlos, tal vez en la dificultad para percibirlos desde aquí, hayan podido existir determinados errores, como lo es, por ejemplo, cuando al hablar de este mismo asunto S. S., y refiriéndose á la cantidad que representa la reimportacion de los artículos de Inglaterra, fijaba su valor y entidad en 3 millones de pesetas, cuando el dato exacto, tomado de la balanza del año 1884, representa 16.261.144.

Ahora bien; despues de esta parte general que podríamos llamar de doctrina, entraba el Sr. Sanchez Bedoya propiamente en materia á examinar, sobre todo, la conveniencia ó la inconveniencia del tratado con Inglaterra, acerca de lo cual, reconociendo que el partido conservador habia hecho sobre esto lo que pudo y lo que las circunstancias le imponian, daba en cierto modo la base para que desde aquí pudiéramos nosotros defender la existencia de una ley y de un tratado cuyas diferencias, por otra parte, no merecen ni han merecido tampoco séria impugnacion por parte del Sr. Sanchez Bedoya, como me propongo demostrar.

Las diferencias á que S. S. ha hecho alusion, son, en primer lugar, la fecha ó el término en que debe espirar el tratado cuya autorizacion se discute, distinta, sin duda, de aquella otra fecha que figuraba en el *modus vivendi* traido por el Gobierno de aquella época. Sobre esto la razon es clara y sencilla; se ha dicho ya hasta la saciedad; la conveniencia de uniformar la fecha de todos los tratados; y siendo el año 1892 aquel en el cual debe terminar el tratado que se celebró con Francia, natural y justo era que aspirásemos nosotros á que en esta medida general estuvieran comprendidos todos los tratados, y principalmente el que se propone.

Pero si realmente esto no merecia séria impugnacion, á mi juicio, respecto de los otros puntos era todavía más débil, y por mi parte quizá haya de ser en este sentido más fácil de contestar.

La facultad que Inglaterra puede tener de modificar la parte inferior de la escala alcohólica, es realmente uno de los puntos á que hubo de dar más extension al final de su discurso el Sr. Sanchez Bedoya, y que de mi parte reclamaría otro tanto, si con las cifras no estuvieran completamente destruidos los asertos que aquí expuso. Por que afirmar, señores, como se ha hecho, que la importacion de vinos fran-

ceses en Inglaterra representa una cantidad igual al 92 por 100, en lo que se refiere á estos vinos de escasa graduacion, es desconocer completamente los datos y las cifras sobre la materia, y no haber tenido á la vista algunas que se han publicado en documentos que aparecen anexos al *Diario de Sesiones* del otro Cuerpo Colegislador. Y aunque la materia sea realmente árida, S. S. me ha de permitir que le lea las siguientes cifras concernientes al año 1883, de donde resulta que el total de los vinos importados en Inglaterra, ascendió á la cantidad de 15.715.812 galones, y de este total corresponde precisamente á España la cantidad de 4.901.377, que es casi la tercera parte de la cantidad antes dicha, puesto que son próximamente 5 millones de galones.

De todas las estadísticas que se han publicado, de todos los datos sobre los cuales aquí se ha hecho prolija referencia, de cuantas indicaciones sobre el particular se adujeron, tanto en las reuniones científicas, como en los Congresos agrícolas, como en la otra Cámara, como aquí mismo, de todos estos datos, que indudablemente sirven para robustecer la opinion y para llevar el convencimiento al ánimo, resulta que España encontrará un mercado abundante, un sitio verdadero en donde podrá vender sus productos, sobre todo los vinos, que constituyen principalmente gran parte de su riqueza, y que las concesiones hechas á Inglaterra otorgándola el trato de Nacion más favorecida, lo cual no debia ofrecer novedad alguna para S. S., no pueden constituir ni constituirán, seguramente, peligro ni contingencia alguna para los intereses industriales ni para los intereses agrícolas de nuestro país.

En cuanto á las otras diferencias, sobre las cuales el Sr. Sanchez Bedoya contendia, muy pocas palabras tengo tambien que pronunciar, porque realmente no haria con ello otra cosa más que repetir conceptos é indicaciones, que aquí ya se han hecho con anterioridad.

Con cierto espíritu de duda, y hasta de casi jocosa ironía, preguntaba el Sr. Sanchez Bedoya cuáles eran las colonias independientes de Inglaterra. Señor Sanchez Bedoya, yo siento decir á S. S. la extrañeza que me produjo semejante pregunta en sus labios, cuando en cualquier tratadista, por elemental que sea, hubiera podido encontrar la contestacion, y cuando la contestacion se ha dado ya fuera de aquí, no solo por lo que se refiere al nombre y situacion geográfica de esas colonias, sino por lo que es más importante, por el número de su poblacion, y por lo que representa la cifra verdaderamente pequeña de esas colonias autónomas, comparada con la gran extension del imperio colonial del Reino-Unido.

Las colonias independientes son dos en la América del Norte; en Africa, el Cabo de Buena Esperanza; cuatro en la parte oriental de Australia (porque la Australia occidental toda ella vive bajo el régimen constitucional del Reino-Unido), y las dos islas de Tasmania y de Victoria. Es decir, que estando constituido el vasto Imperio colonial por 267.881.000 habitantes, esas colonias autónomas solo representan 8.589.500, y quedan, por lo tanto, dentro de la Convencion, cerca de 260 millones de habitantes, á los cuales podrán extenderse en su dia los beneficios del tratado y la cláusula de Nacion más favorecida.

Un último punto me queda por tratar, omitiendo otros de que prescindo, temeroso de fatigar por más tiempo la atencion de la Cámara. Con el deseo tambien de abreviar este debate me impongo la obligacion de poner fin á lo que no llamaré discurso, sino sencillas observaciones expuestas en contra de las del Sr. Sanchez Bedoya, y que tal vez tenga ocasion y necesidad de ampliar en el curso del debate. Yo me ocuparia en lo que S. S. ha dicho tocante á las contingencias que amenazan á nuestro comercio de Filipinas, y sobre todo á las consideraciones que despues hizo, respecto de lo que con esos intereses se relaciona, el cultivo del arroz y ciertas y determinadas cuestiones que han podido preocuparnos en los dias anteriores.

En este particular, al hablar del arancel de Filipinas ha padecido el Sr. Sanchez Bedoya una equivocacion; pero como esa es materia que probablemente va á recibir aquí mayores esclarecimientos, y debe ser tratada con más competencia y brillantez de palabra, seguramente de las que á mí me es dado alcanzar, por un dignísimo amigo nuestro, yo quiero dejar íntegra la argumentacion del Sr. Sanchez Bedoya sobre este particular, para que la recoja y conteste el Sr. Calvo y Muñoz; y voy á terminar.

Señores Diputados, enmedio del pesar que aparentemente podrian producir las exclamaciones de mi digno adversario, cuando en el exordio de su discurso nos daba cuenta de las alarmas y de los amenazadores peligros que sobre España van á venir por la adopcion del tratado; cuando llega á mi memoria la templanza con que dias pasados se dirigieron observaciones acerca de este proyecto de ley por el Sr. Vizconde de Campo-Grande; cuando recuerdo la moderacion con que se vienen discutiendo esos problemas, yo todavía me lisonjeo y abrigo la esperanza de que el Sr. Sanchez Bedoya, calmando sus arranques de esta tarde, en que el calor estival sin duda daba tan ta fogosidad y vehemencia á sus conceptos, habrá de reconocer, como ya reconoce la generalidad de los Sres. Diputados, la conveniencia de la aprobacion de esta ley; y no podrá ménos, pasado que sea el tiempo, de confesar y reconocer que este Gobierno, cumpliendo sus compromisos y aceptando naturalmente la cuestion en los términos en que la encontró planteada, dispensa gran beneficio al país, resolviendo uno de los problemas y asuntos que con más dificultades, sin que yo ahora diga por parte de quién ni cómo suscitadas, se presentaban al exámen y resolucion del partido liberal, cuando éste tuvo el honor de ser llamado á regir los destinos del país. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pocas palabras: casi exclusivamente para manifestar al Sr. Valle, dignísimo indivíduo de la Comision, la extrañeza que me ha producido una especie de reticencia de que S. S. ha revestido ó querido revestir algunas de sus palabras en órden á cierta calma, á cierta prudencia, á cierta sensatez con que se ha venido discutiendo aquí en dias anteriores, que es como si S. S. hubiera querido dar á entender que esa sensatez, que esa prudencia, que esa calma, no habia existido en el dia de hoy. Si S. S. hubiera tenido intencion de expresar algo parecido, me obligaria á decir á S. S. algo que resultara mucho más desagradable que lo desagradable que sería para mí lo dicho por S. S. De modo, que si esa reticencia la ha empleado el Sr. Valle en el sentido que yo la he entendido, me veré en la necesidad de

decir á S. S. que es preciso, cuando se quiera tildar la conducta de un Diputado, tener mucho cuidado con la forma que se emplea, haciendo las cosas con perfecta claridad, para que no se den casos como el en que me encuentro, solicitado de una parte de rechazar con energía esas palabras, y solicitado por otra parte de no hacerlo por temor de que mi inteligencia haya sido equivocada y de producir aquí una escena que resultaria desagradable. Esto por lo que se refiere á la reticencia.

Por lo demás, en el discurso de S. S., que he oido con mucho gusto, apenas hay algunos puntos que tenga yo necesidad de rectificar. La cifra que su señoría ha citado como importe de los derechos de importacion de Inglaterra, la acepto. ¿Estaba equivocada la mia? Pues acepto la que S. S. ha expresado, porque aun así, resulta que los derechos que pagamos á Inglaterra, son muy superiores á los que Inglaterra nos paga; es decir, que aun aceptando la cifra de su señoría, queda en pié mi argumento.

Otra rectificacion respecto á las colonias autónomas de Inglaterra. No puedo ignorar, nadie lo ignora ya á la altura de este debate, si por acaso habia alguien que lo ignorara antes, cuáles son las colonias autónomas de Inglaterra; es decir, aquellas que disfrutan de autonomía administrativa. Eso no lo ignora nadie; solo lo podría ignorar el Sr. Botija, que ayer nos dijo, y á sus palabras me referia yo, que ¿cómo era posible que se dijera aquí, cuáles eran esas colonias cuando Inglaterra misma lo ignoraba? Yo he repetido esas palabras; he repetido el concepto emitido por el Sr. Botija, concepto que me causó verdadera admiracion.

Otra aclaracion. El Sr. Valle, abundando en las ideas y en los argumentos que constantemente han venido aduciendo todos los individuos de la Comision, nos ha repetido el argumento de siempre, sobre prórroga de los tratados, manifestando que hay el propósito de igualarlos á todos hasta el año 92. ¿No me he adelantado yo á decir que el tratado con Francia indica la conveniencia y aun la necesidad de llevar á la fecha del mismo todos los demás tratados? Aparte de esto, para emplear ese argumento, debia S. S. leer el proyecto que defiende, porque entonces vería que la fecha fijada para el tratado con Inglaterra no es la misma que la fijada por el tratado con Francia; se establecen seis meses más para el convenio con Inglaterra.

De manera, que si perseguís de verdad el propósito de que el año 92 quedemos completamente libres para establecer un sistema arancelario, cualquiera que sea; si de verdad perseguís ese propósito, no comprendo por qué habeis señalado seis meses más de plazo en el convenio con Inglaterra, que el señalado á los demás convenios. Esto es tan elemental y tan evidente, que apenas deberia yo tener necesidad de decirlo; y si lo digo, es exclusivamente para hacer comprender al Sr. Valle que su argumentacion, exactamente igual á la que aquí han venido haciendo otros dignos individuos de la Comision, en realidad no es sólida. Por otra parte, yo no he querido extremar los argumentos, porque créalo S. S., si hubiera querido extremarlos, habria podido hacerlo, porque hay más argumentos que aducir en contra de este tratado; pero, en fin, yo que no he querido extremar los argumentos, y que he creido discutir con calma y con prudencia, ahora resulta, á lo que parece, que para su señoría, persona agradable y cuyo discurso me ha complacido mucho en oir, ahora resulta que no he discutido con toda aquella templanza, con toda aquella prudencia que S. S. estimara conveniente. No tengo más que decir.

El Sr. **VALLE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VALLE**: Nada tan lejos de mi ánimo como molestar en lo más mínimo al digno indivíduo á quien me cupo antes la honra de contestar; persona á quien aprecio, como se revela en varias palabras de las que he empleado en mi peroracion.

Sin duda no me expresé con bastante claridad al terminar ésta, cuando el Sr. Sanchez Bedoya ha dado importancia á una cosa que, á mi juicio, realmente no la tiene, ni podia ocurrírseme que la tuviera. Yo he tratado de establecer un paralelo entre la vehemencia, entre el entusiasmo, mejor dicho, con que su señoría ha defendido sus convicciones, y al mismo tiempo la propension que por motivo de las circunstancias hemos ido encontrando, y que se anuncia como signo venturoso de la posibilidad de que el proyecto se reciba y aclame al fin por todos los amantes de la industria y de la prosperidad nacional.

Yo creo, yo me prometo que el Sr. Sanchez Bedoya, aleccionado quizá el dia de mañana por lo que la experiencia demuestre, ha de pensar como nosotros, y me lisonjearé de ello; y en esto no habia la menor ofensa para S. S., porque todos y cada uno de nosotros estamos cambiando de opinion y recibiendo lecciones segun que los hechos nos las imponen. Desde este punto de vista y tratándose de una ley general, sobre la cual se ha dicho en pasadas sesiones que debia estar sobre las contiendas de los partidos y sobre la diversidad de las opiniones políticas, á mí me habia de halagar que S. S. en el dia de mañana conociera y confesase, como creo ha de suceder, porque me lo prometo así, que el tratado, lejos de ser inconveniente, habia sido favorable para los intereses agrícolas é industriales de nuestro país.

Y descartado este punto, y dadas estas explicaciones, con las cuales yo creo quedará completamente satisfecho S. S., paso á hacer otras rectificaciones.

Nada realmente tengo que decir en cuanto á la extrañeza que á mí me habia producido la pregunta de S. S. sobre las colonias autónomas de Inglaterra. Su señoría ha dicho que realmente tiene datos, pero que se habia hecho eco de lo que oyó en la tarde de ayer á otro indivíduo de la Comision.

Respecto á la diferencia de tiempo, entre la terminacion de los tratados que se prorrogan por esta ley, y la fecha hasta donde ha de llegar la duracion del de Inglaterra, tambien se han dado explicaciones que yo podria repetir, pero que reservo para que lleven más autoridad expresadas por el digno Sr. Ministro de Estado, que sobre este punto dará respuesta cumplida y satisfactoria á S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Aunque sea la hora un poco avanzada, he de rogar á los señores Diputados que me dediquen unos minutos de atencion, porque tengo que contestar al Sr. Duque de Almodóvar acerca de tres puntos de mucho interés en el elocuente discurso de S. S., que me permito calificar como uno de los modelos más acabados de lo

que se llama en estilo oratorio escuela parlamentaria.

Hay en las cuestiones que S. S. suscitó algunas de mucho interés, y yo le agradezco, sobre todo, el que haya traido al debate una que me permite hacer aclaraciones sobre el particular. Despues que haya contestado á S. S., diré unas breves palabras para explicar al Sr. Sanchez Bedoya el último punto que se ha servido tratar en su discurso acerca de la diferencia de las fechas en que han de espirar los tratados en general y la que se fija para que termine la convencion con Inglaterra.

El Sr. Duque de Almodóvar habló al Congreso, en primer término, de la cuestion de alcoholes, y con muchísima razon recomendó la conveniencia de que se desarrollara en España la industria de los alcoholes. Yo dejo á un lado toda consideracion extraña á la parte técnica del asunto; mi deseo es decir á su señoría, que conforme con esa aspiracion, no me parece que de la manera que S. S. la presenta daria resultados prácticos.

Compramos una gran cantidad de alcohol extranjero, y yo acepto para la discusion el que ese alcohol es malo; pero al fin y al cabo, el alcohol traido de esa manera á España, es una primera materia empleada en algunas industrias que quizá pudiera emplearse en mejores condiciones, si sufriera las tres clases de refinado y desaparecieran las materias extrañas al alcohol. No ocurriria eso, no se emplearia en malas condiciones; pero como el precio sería muy elevado, no podríamos aspirar á consumir la misma cantidad. El hecho es, que necesitamos alcohol y que nuestros vinateros lo emplean, y solamente quisiera yo, y con esto me refiero á muchos de los que han tomado parte en este debate, que me ayudaran á rectificar una opinion que no es fundada.

He visto hacer el cálculo de la suma de hectólitros de alcohol que se introducen en España, partiendo para hacer ese cálculo de la cantidad de vinos que se exporta, y encuentro que esa base de cálculo es de las más contraproducentes para los intereses que entran en esta cuestion.

Estudiando este particular, veo que aun sin contar la cantidad de vinos que se consume en el país, y por consecuencia de encabezamiento que ha de quedar en el consumo español, y que es considerabilísima, no hay ninguna proporcion entre la cantidad de vinos encabezados que se exporta al extranjero y la cantidad de alcoholes que tomamos.

El Sr. Duque de Almodóvar comprenderá la trascendencia de este argumento. No hago más que esta indicacion, y ruego á los que estudian estas cuestiones que no se dejen llevar de lo que aparece á primera vista.

Y voy á ocuparme del punto relativo al establecimiento en España de la industria de los alcoholes.

¿Por qué no existe esa industria? ¿Por qué habiendo una demanda tan grande no se hace en España la destilacion de los alcoholes? Esta es la verdadera pregunta que hay que hacer.

¿Es por falta de aparatos, de maquinaria? No, porque la maquinaria es cosmopolita; y puedo citar el hecho de que en una fábrica notabilísima que hay en Barcelona tienen uno de los mejores aparatos que se conocen en el mundo, uno de los dos que fueron premiados en la Exposicion universal de Filadelfia. ¿Es cuestion de direccion? Tampoco, porque prescindiendo de que nuestros ingenieros conocen el alambique, con pocos sacrificios se puede traer de otra parte un ingeniero. El capital que se necesita para establecer una destilacion, no es grande si se consideran los medios con que contamos. Mucho más cuesta una refinería de azúcar, y, sin embargo, tenemos establecidas las primeras del mundo en el litoral del Mediodía, y ahora van estableciéndose otras en las provincias de Levante. ¿Qué es, pues, lo que falta para fabricar el alcohol si tenemos mercado, consumo y posibilidad de establecer esa industria sin obstáculos sérios?

Pues yo le voy á dar al Sr. Duque de Almodóvar una contestacion que me parece sencilla, pero que yo no sé si S. S. aceptará. Lo que nos falta es primera materia para destilar. Toda esta teoría se me presenta aquí clarísima; pero en último término, ¿quieren decirme los Sres. Diputados, analizando este fenómeno, qué es lo que falta? Si yo pudiera hacer uso de los cuentos de los niños, que á estas horas bien se puede traer para solaz; si yo tuviera una varita mágica que me permitiera crear en un momento aquello que era necesario para una industria destiladora, ¿qué les daria yo? Pues algo que destilar, porque todo lo demás lo tienen. El vino, primera materia para destilar, ya se ha dicho en la Comision la verdad, y aquí no la repetiré; ese vino torcido, avinagrado, agrio, no sirve; y aquí hablaba el Sr. Duque de Almodóvar de que los cosecheros franceses lo queman para hacer aguardiente; pues ese vino no lo quieren vender para quemar nuestros productores, porque de sus vinos sacan más utilidad; de manera que no podemos quemar el vino. ¿Qué quemaremos entonces? ¿Las féculas? Esa fábrica de Barcelona que está tan bien montada, ¿por qué no prospera? Porque no tiene materia para destilar con las condiciones que la tienen las fábricas extranjeras. Y sería inútil subir el arancel; no daria más resultado que encarecer la primera materia de vinificacion, y la industria destiladora por largo tiempo no daria resultado; y como nuestra exportacion está fundada en los vinos, lo que haríamos sería disminuir una de las riquezas mayores que tenemos.

No quiere esto decir que el deseo del Sr. Duque de Almodóvar no esté en mi perfecta direccion; al contrario, yo lo deseo vivamente; yo no tengo el derecho de adelantarme en indicar ideas que corresponden al Sr. Ministro de Hacienda; pero sí tengo el derecho pleno de aspirar á que esa industria se desarrolle, y que los 70 millones de pesetas de alcoholes extranjeros se queden en España para mejorar la vinicultura y el encabezamiento de los vinos.

¿Pero no habrá algo más que hacer? Cuando se reunieran en esa riquísima comarca de Jerez los tres ó cuatro nombres de los grandes vinicultores y ellos solos se comprometieran á comprar el cognac y los alcoholes destilados por ese procedimiento, ¿no estaria asegurada la fábrica? ¿Qué mayor consumo ni qué mayor garantía podria desear? De manera, que si tuviéramos en Jerez una Cámara de comercio (y esto, señores, ya es una manía en mí, porque es un organismo que donde no lo encuentro se me figura que no podrá hacerse nada), sabiéndose en Jerez que necesitamos alcoholes puros, que la fama y renombre de los vinos de Jerez está fundada en este hecho, se presentaran en el mercado con la garantía de su firma, diciendo: estos vinos están encabezados con alcohol de estas condiciones; entonces, con los medios de publicidad que tiene el Gobierno en el extranjero, por me-

dio de los cónsules, yo estoy seguro que esa conducta daría tal garantía y seguridad á los vinos de Jerez, les daria tal fortaleza, que sería preciso abandonar ese otro encabezamiento, si es malsano, siempre discutiendo en la hipótesis que indicaba S. S.

Creo que debemos crear esa industria, creo que el minuto está corriendo, y al decir que hay una gran fábrica establecida y que no puede prosperar, me inclino á creer que los grandes consumidores de alcohol sean los que garanticen con su firma el compromiso de no comprar otro alcohol al extranjero; y el establecimiento de una fábrica de destilacion, que no necesita un gran capital, estaria asegurado.

Segundo punto. Las relaciones que existen entre los aparatos del sistema Sykes que se usa en Inglaterra y el alcohol de nuestros vinos.

El Sr. Duque de Almodóvar ha traido una sugestion al debate, que yo creo fecunda, y ésta precisamente será una de las principales ventajas. Hoy no pueden ya los exportadores españoles servirse del hidrómetro de Sykes, porque es un sistema que Inglaterra ha establecido; antes, siempre que se hablaba á Inglaterra de estas cuestiones, contestaba, como se dice en el lenguaje vulgar: «si Vds. lo quieren así, lo toman, y si no, lo dejan.» Pero ahora, si llegamos á realizar este convenio, no será así, porque estos 30 grados de Sykes son resultado de una estipulacion internacional, y cualquier estractor tiene derecho para exigir la rectificacion, y por consiguiente, puede haber un juicio arbitral que decidirá sobre los casos dudosos; y ahora es, precisamente, cuando se va á traducir en una rectificacion esa sugestion del señor Duque de Almodóvar.

Pero lo que yo entiendo que importa, es que el aparato sea exacto, ni más ni ménos, para que un vino que ha salido con tal graduacion de las bodegas de Jerez ó del puerto de Cádiz, no llegue á Inglaterra con graduacion distinta. Pero si llegamos á establecer aparatos iguales en nuestras bodegas; si llegamos á hacer aparatos iguales á los que tiene Inglaterra, ese error entonces desaparecerá; ó bien, si llegamos, y esta es una idea mia que enuncio, pero que ya se la he oido al Sr. Duque de Almodóvar, ó bien, si vamos á hacer la rectificacion de la temperatura ó de la higrometría del aire, que produce la paralizacion de los elementos de los vinos, se verá que en Inglaterra un mismo aparato ofrecerá diferente alcoholizacion de un mismo vino salido de España con otra temperatura. A esto es á lo que podemos llegar y llegaremos, sobre todo teniendo tan buenos auxiliares como la persona á quien ahora contesto.

No quisiera abandonar este punto sin llamar la atencion del Congreso y del país en general, porque creo conveniente hacerlo, sobre el hecho de que hasta ahora tenemos en el Ministerio de Estado conocimiento de muy pocas reclamaciones con Inglaterra, porque se han hecho por nuestros cónsules en escaso número, mientras que son frecuentes las reclamaciones que tenemos con Francia. Y este es un punto de tal importancia, que saliéndome del límite de lo que pensaba decir, quisiera exponerlo aquí para llamar la atencion de los exportadores; la cuestion de los vinos enyesados, cuestion que va á tener en España mucha importancia. El sulfato de potasa es un elemento que necesitamos emplear en los vinos blancos, porque en la químico-vinificacion, si me es permitido emplear esta frase, ó sea en la química de los vinos, hay necesidad de ese sulfato para quitarles las materias que les privan de su trasparencia; y como el sulfato de potasa solo se permite en la proporcion de un 3 por 100 en Francia, ha sucedido que los grandes vinicultores franceses ponen una condicion á nuestros fabricantes, diciendo que el perjuicio que se irrogue por el exceso del sulfato de potasa será por cuenta del vendedor; y esta cuestion, como sabe el Sr. Duque de Almodóvar, tiene mucha importancia y representa muchos millones de perjuicios.

Un comercio que entra bajo condicion suspensiva respecto á su composicion nociva á la salud, hasta que lo decida el Consejo de higiene de Francia, es una situacion verdaderamente difícil é insostenible. Y esta es una cuestion sobre la que hizo algunas indicaciones el Sr. Vizconde de Campo-Grande y que hay que tener presente cuando se haga la renovacion de los tratados. Pero yo me permitiria rogar al señor Duque de Almodóvar que llamase la atencion de los exportadores sobre este punto, y que se fijasen en esta condicion, porque podria reducirse la exportacion de España á los mercados franceses en una proporcion que sería verdaderamente alarmante. Debo decir, sin embargo, en obsequio á la justicia, que en las cuestiones que se han suscitado, las autoridades francesas han tenido verdadero deseo de complacer, y han llegado hasta el último límite en sus complacencias, y que las reclamaciones de España han sido acogidas con verdadera solicitud y cariño; pero que á pesar de eso, y esto debeis saberlo vosotros, catalanes, en la aduana Port-Bou, hay algunos casos de esos que ocasionan perjuicios grandes.

Este no es más que un paréntesis, pero un paréntesis de importancia. Y voy ahora al último punto sobre el cual el Sr. Duque de Almodóvar se ha servido preguntarme.

Estoy completamente de acuerdo con S. S. en que para ciertos vinos no basta el grado 30. No discuto las cuestiones que afectan á mi personalidad, porque no tengo interés en defender mi obra; si tuviera interés en defenderla, no la defenderia en estos términos, pues si hubiese podido obtener los 32 grados los preferiria, y si los 34 los preferiria mejor, pues éste parece ser un límite prudente. ¿Es que he sido hábil ó no? No lo discuto, eso quedará al juicio de los demás; digo que si hubiera podido, los hubiera obtenido. Al dar una seguridad á S. S. de los propósitos del Gobierno, le doy todo lo que puedo darle; pero le doy más de lo que tengo, porque para hacer ese aumento de la escala alcohólica, tengo que tratar en los términos convenidos, tengo que hacerlo en las condiciones fijadas en el convenio Ruiz Gomez-Morier y en el convenio Morier-Elduayen. Nada puedo hacer más allá sin suscitar un conflicto de intereses, y el Gobierno ha creido que no podia suscitar ese conflicto en esta ocasion, y el argumento que ahora se me dirige prueba que estaba en mi puesto. No cree el Gobierno que podemos ir á la discusion de un tratado con Inglaterra, y que podemos pedir una cosa que de antemano está escrito que no se puede obtener sin tratado. Pero en esta lucha natural, en este desequilibrio momentáneo, en esta competencia de intereses y de industrias, ¿cabe buscar una armonía? Esto es lo que vosotros habeis de procurar en vuestra condicion de representantes del país.

No es solo Jerez el de los vinos altos; los hay tambien en Aragon; existen esos vinos en Alicante, y no

hablemos del Priorato ni de la rica cuenca del Duero. Por todas partes hay vinos que exceden de los 30 grados, vinos con los que sucederá lo que S. S. ha dicho que pasaba con los de 26 grados, que como hay siempre en el vino una série de crepúsculos, lo que ayer sucedia con los 26 grados va á pasar mañana con los 30, que habrá algunos vinos que excedan esos grados. Por consecuencia, si logramos ir á los 32 grados habremos pasado de la raya de los vinos. Pues bien; medios de hacerlo; no nos hagamos ilusiones: no hay más remedio que llegar á una inteligencia sobre varios puntos comerciales, y si se constituyen las Cámaras de comercio en cada parte pueden, bajo la accion del Gobierno, llegar á una aquiescencia. La cosa está hecha en veinticuatro horas. Yo creo, y lo temo mucho, que no haya de aquí á entonces un Gobierno que tenga tal seguridad en la tranquilidad pública, que quiera meterse en estas luchas de intereses, donde todo Gobierno que se mete sabe de antemano que ha de salir desairado.

Y paréceme que con esto he contestado á las tres preguntas concretas que me dirigió el Sr. Duque de Almodóvar: no quiero discutir ningun otro punto de los tratados por S. S.: tal vez me sería muy agradable contender con S. S. respecto á la cuestion de las marcas de los vinos embotellados, porque dando yo toda la importancia que se merece á lo que S. S. ha dicho, basta recordar los nombres que citó para saber que los vinos que se pueden embotellar, los que se buscan por la marca, por el corcho, son vinos que escapan á todas las rebajas que se puedan hacer en el arancel. Cuando se habla de esas grandes marcas de vinos extranjeros que valen á 60, á 80 rs. y hasta una libra esterlina botella, un real ó real y medio de derecho arancelario en botella, no significa nada. Si hubiera tales vinos de Jerez que pudieran alcanzar esos precios; si el Jerez no estuviera como está hoy oscurecido en el mercado inglés por los vinos tintos; si los médicos que antes aconsejaban el Jerez por la virtud del alcohol á los enfermos poderosos, dejasen de aconsejar, como hoy aconsejan, el vino tinto por la virtud del hierro para esas enfermedades modernas que se llaman la anemia y la descomposicion de la sangre y volviesen á recomendar el Jerez, entonces ni el derecho de ahora, ni derecho alguno significaria nada para aquellas inmensas fortunas, en cuyas mesas se vierte una botella de Jerez en un jarro esmaltado de plata que vale 50 ó 60 veces la botella.

Dos palabras al Sr. Sanchez Bedoya para decirle que la cuestion suscitada por S. S., se suscitó ya en el Senado y que no hay en esto motivo para ninguna clase de crítica. Está reducida la cosa á un simple error; así lo declaró la Comision en el Senado; pero como se habia señalado el plazo dentro del cual no se podia cambiar la fecha por cuatro meses, y como al mismo tiempo todos los tratados se pueden prorrogar por la tácita, resulta que al llegar el mes de Febrero de 1892, podrá el que sea entonces Ministro de Hacienda prorrogar hasta el 30 de Junio siguiente todos los tratados, por la misma facultad del tratado francés. Si, pues, no resulta perjuicio ni beneficio para Inglaterra, se puede corregir por sí solo aquel error, que realmente no vale la pena más que de explicarlo para alejar la duda de que pueda haber aquí un privilegio en favor de la Gran Bretaña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Pineda participando que el mal estado de su salud no le permitia desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Castropol, provincia de Oviedo, y el Congreso acordó admitir la renuncia y comunicar al Gobierno la vacante.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimiera y repartieran, diez enmien das al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Pasó á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra, una instancia, presentada por el Sr. Maluquer, de la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País, pidiendo que el Congreso no dé su aprobacion al expresado proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes, y dictámen relativo al proyecto de ley sobre creacion de una escuadra.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas de los Sres. Ortiz (D. Alberto) y Crespo Quintana al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87.

Del Sr. **ORTIZ**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba correspondientes al año económico de 1886 á 87.

El art. 4.° del proyecto de ley se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion, reduciéndose en un 5 por 100.

Quedan suprimidos los derechos de exportacion que en la actualidad satisfacen el azúcar y el tabaco.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael Montoro.=Nicolás Salmeron.

Del mismo, al art. 2.°, capítulo 11, seccion sétima:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda.

Al art. 2.° del capítulo 11 de la seccion sétima del proyecto de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886 á 87:

Aumentar *cincuenta mil pesos* más á los *ciento cincuenta mil* que ya figuran para las atenciones de reconstruccion de los puentes destruidos por los ciclones en Matanzas y la provincia de Pinar del Rio, distribuyéndose entre ambas el total de esta asignacion, como sigue:

Para Matanzas..............	125.000
Para Pinar del Rio...........	75.000
Total.........	200.000

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael Montoro.=Nicolás Salmeron.

Del Sr. **CRESPO QUINTANA**, á la seccion sexta, capítulo 8.°, artículo único:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda á la seccion sexta capítulo 8.°, artículo único del presupuesto de la isla de Cuba:

«Se aumentan tres plazas de celadores y veinte guardias, sobre lo ya consignado, para el servicio de vigilancia de Santiago de Cuba y queda en su consecuencia autorizado el crédito necesario para cubrir este exceso de gasto.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Manuel Crespo Quintana.=Francisco Calvo Muñoz.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Ibarra.=Miguel Villanueva y Gomez.=Sebastian Perez.=Francisco Lastres.

Del mismo, á la seccion sexta, capítulo 14, artículo único:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al artículo único, capítulo 14, seccion sexta del presupuesto de la isla de Cuba:

«Se crea una plaza de oficial segundo en la Administracion de comunicaciones de la Habana, y otra de oficial quinto en la del mismo ramo en Santiago de Cuba, á cuyo cargo estará todo lo relativo al servicio internacional. Queda autorizado el gasto en la forma de práctica para estos casos.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Gonzalez Longoria. Francisco Calvo Muñoz.=Manuel Ibarra.=Miguel Villanueva y Gomez.=Sebastian Perez.=Francisco Lastres.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Los Arcos al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas, con destino á obras públicas.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe, miembro de la Comision designada para informar á este Cuerpo Colegislador acerca del proyecto de ley concediendo á la Diputacion provincial de Madrid, prévia la aprobacion del Gobierno, autorizacion para contratar un empréstito por la cantidad de 25 millones de pesetas, con destino á la construccion de varios establecimientos de Beneficencia y á la terminacion de la red de carreteras provinciales, se ve en el sensible caso de tener que disentir de la autorizada opinion de sus dignísimos compañeros de Comision.

Con ellos está de acuerdo en apreciar la conveniencia de que tan pronto como sea posible se dote á la capital de la Monarquía de establecimientos de Beneficencia, que por su número, capacidad, situacion y especialidad sean suficientes para llenar cumplidamente las muchas y varias necesidades que respecto de estos ramos se sienten en poblaciones de las circunstancias y de tan numeroso vecindario como Madrid, necesidades que en el dia, por ser escaso el número de establecimientos y no reunir estos las condiciones debidas, están mal atendidas las más, y alguna de ellas, como la relativa á la custodia, asistencia, y en su caso, curacion de dementes, casi totalmente desatendida.

Tambien está de acuerdo el que suscribe con sus dignísimos compañeros en apreciar que, si no de absoluta é inmediata necesidad, sería por lo ménos de relativa é innegable conveniencia que en un plazo no muy largo pudieran construirse los 600 kilómetros que próximamente faltan para terminar la red de carreteras provinciales de Madrid.

Pero si en esto está conforme; es decir, si lo está en lo que, por decirlo así, constituye el pensamiento que informa y el fin á que se dirige el proyecto de ley que nos ocupa, no lo está, y con sentimiento lo consigna, ni con el procedimiento seguido, ni con la ocasion escogida, ni con la forma adoptada para desarrollar aquel pensamiento y llegar al fin apetecido.

No lo está ni con el procedimiento seguido ni con la ocasion escogida, porque considera que no es de modo alguno conveniente, ni podria ser fácilmente explicado el hecho de que, mientras este Cuerpo Colegislador, no obstante lo avanzado de la estacion y estar trascurrido ya cerca de un mes del nuevo ejercicio, no ha empezado la discusion de los presupuestos que hayan de regir durante el actual, ni pueden racionalmente fundarse esperanzas de que, á pesar del reconocido celo y de la evidente actividad con que duplicando para ello las horas dedicadas ordinariamente á sus tareas, procura llenar su alta mision, pueda ocuparse en la discusion de tan importante proyecto de ley que, si en circunstancias normales es uno de los que más interesan al país, en las presentes, además, y por efecto de las muchas y trascendentales reformas que en ellos se contienen, venía á reasumir el programa reformador de algunos de los más importantes departamentos ministeriales, por cuya razon, lógicamente debia deducirse que el Gobierno tendria gran interés en que dichos presupuestos fuesen discutidos y aprobados; no se explicaria, repito, que el Congreso, que á pesar de todo lo expuesto, no ha podido dedicarse, segun se deja indicado, al estudio de los presupuestos, dedicara, sin embargo, su atencion á la discusion de una autorizacion á favor de la Diputacion provincial de Madrid, que ni siquiera es necesaria, y que si bien puede ser conveniente para los intereses de dicha Corporacion provincial, posible es que tenga por principal, ya que no por único objeto, proporcionarse con ella un medio de eludir fácilmente el cumplimiento de todos los

requisitos y trámites legales que las disposiciones vigentes, con el objeto de garantir los intereses de los administrados, tiene sábia y prudentemente establecidos, y sin cuyo exacto cumplimiento no sería de otro modo posible que el Gobierno diera su aprobacion al expediente, que en todo caso habrá de preceder y servir de base á la autorizacion gubernativa necesaria para la negociacion de valores que pretende la mencionada Diputacion provincial de Madrid.

No está tampoco el que suscribe conforme con la forma adoptada hasta la fecha en la preparacion de este expediente, pues en él se echa de ver desde luego una carencia de datos casi absoluta, hasta el punto de que, si por una parte faltan aquellos que se pueden considerar más indispensables para juzgar con el suficiente acierto si con los 25 millones de pesetas, cifra de la negociacion, habrá bastante para realizar en su totalidad el plan de construcciones ideado por la Diputacion provincial de Madrid, por otra parte tampoco es posible calcular con la necesaria exactitud, por falta tambien de los datos completos, el gravámen que por virtud de la autorizacion de crédito proyectada ha de venir á pesar sobre todos y cada uno de los pueblos que constituyen esta provincia.

Bien es verdad que á pesar de tal falta de datos, y siquiera las deducciones que se hagan no puedan llevar el sello de una completa exactitud, por los pocos que en el expediente constan, puede casi asegurarse, sin incurrir en la nota de exagerado ni pesimista, que los 25 millones de pesetas, importe de la operacion financiera, han de ser insuficientes para realizar en su totalidad el plan de construcciones á que el proyecto de ley se contrae, con lo que se habrá conseguido hacer un gran sacrificio pecuniario y no lograr más que á medias el fin apetecido; y tambien puede asegurarse que el nuevo gravámen, que como consecuencia de la mencionada operacion financiera habrá de pesar sobre los pueblos de esta provincia, será de alguna consideracion, sobre todo para el Ayuntamiento de Madrid, que es el llamado á soportar la mayor parte de las responsabilidades y consecuencias que han de derivarse de aquella operacion; circunstancia esta última muy digna de ser tenida en cuenta, porque no siendo, por desgracia, próspero el estado financiero del Ayuntamiento de esta corte, antes bien, siendo, por lo contrario, poco satisfactorio, hasta el punto de que todos los partidos se preocupan de los medios que será necesario emplear para sacarlo de su actual precaria situacion, no parece prudente echarle una nueva carga que quizá no puede sobrellevar.

Con todo esto, si el proyecto de ley envolviera una cuestion de confianza para el Gobierno; si sin envolver esta pudiera considerársele como un remedio para la crísis social que pueda amenazarnos en un plazo próximo, ó si contuviese tan solo la única solucion para llenar, si no en todo, por lo ménos en la parte más importante, las necesidades que en el ramo de Beneficencia se dejan sentir en esta corte, el Diputado que suscribe se cree en el caso de declarar que, siguiendo la patriótica y prudente conducta que informa los actos todos del partido político á que tiene la honra de estar afiliado, hubiera procurado llegar hasta el límite de las concesiones posibles, con el objeto de ver si conseguia informar de acuerdo con sus dignísimos compañeros de Comision, antes de verse en el sensible caso de separarse de la opinion de los mismos, y de significar claramente su oposicion al proyecto de ley á que este dictámen se refiere.

Pero ni el proyecto envuelve una cuestion de confianza para el Gobierno, antes bien tiene el carácter de una cuestion completamente libre, segun el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion se sirvió declarar en el seno de la Comision, á la cual fué convocado á instancias del que suscribe, ni puede considerársele como llamado á conjurar ó á aliviar en parte la crísis social que se preve y teme, puesto que, si bien la operacion financiera podrá en condiciones más ó ménos onerosas realizarse en breve plazo, una vez obtenida la autorizacion que se solicita, en cambio, dado el estado de atraso en que se hallan la formacion de los planos de las obras proyectadas y la de las correspondientes memorias y presupuestos; no habiendo de casi todas las obras ni siquiera un compendioso anteproyecto, ni un sencillo bosquejo, ha de trascurrir mucho tiempo antes de que las construcciones puedan emprenderse y en ellas encuentren ocupacion los obreros; ni puede tampoco sostenerse que el proyecto de ley contenga la única solucion para dotar á la corte de los establecimientos de Beneficencia de que está necesitada, toda vez que, sin salir de los Archivos de la Diputacion, y aun sin ir más allá de las primeras páginas del expediente en que se basa y fundamenta dicho proyecto, puede encontrarse otra solucion, debida á la iniciativa de un dignísimo presidente que era de la misma Corporacion provincial; solucion ciertamente más modesta, pero más práctica, de la que actualmente nos ocupa, y que si no á todas las necesidades, acudia al remedio de las más apremiantes, y lo conseguia sin gravámen alguno para los pueblos de la provincia, y por consiguiente, sin hacer más penosa y difícil de lo que en el dia lo es, la situacion financiera del Municipio de Madrid.

Por medio de esta solucion se satisfaria en la parte más urgente é imprescindible el plan de construcciones de la actual Diputacion provincial de Madrid, y sobre todo, se daria tiempo para que con más preparacion y mayor suma de datos pudiera pensarse en la forma más conveniente y ordenada de acometer, con probabilidades de acierto y con el menor gravámen posible para los pueblos, el resto del plan de construcciones que comprende el proyecto de ley; circunstancia que merece tenerse en cuenta, porque en esta clase de cuestiones, en las que sin culpa directa y sin responsabilidad de nadie, por falta de preparacion ó por sobra de precipitacion, pueden verse comprometidos los intereses de los pueblos, es necesaria la mayor prudencia, y toda precaucion es recomendable.

Tales son las principales razones, con la posible brevedad expuestas, que han movido al informante á adoptar su actitud clara y resueltamente opuesta al proyecto de ley á que este dictámen se refiere; y fundado en ellas el Diputado que suscribe, en cumplimiento de lo que considera deber inexcusable, tiene la honra de informar al Congreso que, en su concepto, y atendiendo al estado del expediente, *no procede conceder á la Diputacion provincial de Madrid la autorizacion solicitada para negociar 25 millones de pesetas con destino á la construccion en esta corte de varios establecimientos de beneficencia y á la terminacion de la red de carreteras provinciales.*

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886. = Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas, con destino á obras públicas.

Del Sr. **PRAST**, proponiendo un artículo único:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de 25 millones de pesetas:

«Artículo único. Se autoriza á la Diputacion provincial de Madrid para que con la aprobacion del Gobierno de S. M., y prévia la instruccion del expediente determinado por el art. 55 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, invierta el producto de los solares sobrantes del Hospital provincial y de los que ocupan el actual Hospicio y el Hospital de San Juan de Dios en la construccion de dos nuevos Hospitales y un nuevo Hospicio, en la forma y con las condiciones que considere conveniente proponer la Diputacion y aprobar el Gobierno.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Cárlos Prast.=C. El Conde de Toreno.=Emilio de Alvear.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Becerra.=Fernando Cos-Gayon.=José Díez Macuso.

Del Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**, al artículo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen referente á la autorizacion para contratar un empréstito á la Diputacion provincial de Madrid:

«Despues de la palabra *contratar*, se añadirá «por suscricion pública,» continuando despues tal como se halla redactado en el dictámen.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernandez Villaverde. Benigno Alvarez Bugallal.=Manuel Becerra.=José de Cárdenas.

Del Sr. Conde de **TORENO**, adicion al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas:

A los tres párrafos del art. 1.°, se agregará el que sigue:

«No podrá obtenerse por la Diputacion provincial la aprobacion del Gobierno de S. M., sin la formacion prévia del expediente determinado por el art. 55 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=C. El Conde de Toreno.=Raimundo Fernandez Villaverde. José Lopez Dominguez.=Cárlos Prast.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Becerra.=Francisco Silvela.

Del Sr. Conde de **TORENO**, adicion al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas:

Se añadirá un nuevo párrafo al art. 1.°, en esta forma:

«El Gobierno de S. M. tendrá necesariamente á la vista, para conceder su aprobacion, los proyectos, Memorias y presupuestos debidamente aprobados, así de las carreteras provinciales, como de los establecimientos de beneficencia que han de construirse.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=C. El Conde de Toreno.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Cárlos Prast.=Mariano Catalina.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Becerra.=José Lopez Dominguez.

Del Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**, al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas:

El art. 2.° se redactará en esta forma:

«Art. 2.° El importe del empréstito estará representado por *obligaciones* de la Diputacion provincial de 500 pesetas cada una; con el interés máximo *efectivo* de 6 por 100 anual.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Federico Sanchez Bedoya.=C. El Conde de Toreno.=José Lopez Dominguez.=Cárlos Prast.=Manuel Becerra.=Francisco Silvela.

Del Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.° del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas:

El art. 4.° se redactará en los términos que siguen:

«Art. 4.° Se destinará exclusivamente, además, á garantizar el servicio de esta operacion, el valor de los solares que actualmente ocupan el Hospicio y el Hospital de San Juan de Dios, cuya tasacion pericial se realizará y publicará antes de la emision.

Los ingresos que la Diputacion provincial obtenga por estas ventas, se aplicarán á aumentar la amortizacion, reduciendo su plazo máximo fijado en el artículo anterior.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Silvela.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Becerra.=Joaquin Lopez Dominguez.=C. El Conde de Toreno.=Mariano Catalina.

Del Sr. **CÁRDENAS**, adicion al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 5.° del proyecto de ley por el que se autoriza á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de 25 millones de pesetas, con destino á obras públicas:

«Despues de las palabras «separacion de fondos,» se añadirá: «sin que por esto se aumente el personal administrativo de planta ó temporero dependiente de la Diputacion provincial de Madrid.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=José de Cárdenas.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Tomás Castellano.=Cárlos Prast.=C. El Conde de Toreno.=Federico Nicolau.=El Vizconde de Bétera.

Del Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 6.° del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas:

El art. 6.° se redactará en esta forma:

«Art. 6.° La emision se realizará en la forma más económica y segura, á juicio de la Diputacion provincial, pero siempre con la prévia aprobacion del Gobierno de S. M.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Federico Sanchez Bedoya.=El Vizconde de Campo-Grande.=José Lopez Dominguez.=Cárlos Prast.=Manuel Becerra.=Mariano Catalina.

Del Sr. Conde de **TORENO**, proponiendo un artículo transitorio:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo transitorio al proyecto de ley que autoriza á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas con destino á obras púbiicas.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

«La autorizacion que se concede por esta ley á la Diputacion provincial de Madrid no podrá utilizarse por la misma mientras no sea ley la especial que se anuncia en la primera de las *Disposiciones transitorias* del proyecto de ley municipal presentado por el señor Ministro de la Gobernacion.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=El Conde de Vilana.=José Pedreño.=Emilio de Alvear.=El Marqués de Palmerola.=Manuel Becerra.

Del Sr. Conde de **TORENO**, proponiendo un artículo transitorio:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesetas con destino á obras públicas.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

«No podrá la Diputacion provincial de Madrid hacer uso de la autorizacion que por esta ley se la concede, mientras no se haya regularizado por completo la situacion financiera del Ayuntamiento de la capital, la cual se entenderá regularizada cuando de la liquidacion de dos años económicos consecutivos resulte que no ha habido en ello déficit alguno.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=C. El Conde de Toreno.=José de Cárdenas.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Becerra.=Fernando Cos-Gayon.=El Conde de Vilana.=José Pedreño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 23 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, dos comunicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, relativas la una á la concesion de cruces y honores otorgadas en recompensa de servicios prestados durante la epidemia colérica, y la otra referente á las variaciones de Ayuntamientos efectuadas en los meses de Marzo y Abril en el distrito de Velez-Málaga.=Orden del dia: continúa la discusion del presupuesto de Cuba.=Discurso del Sr. Figueroa, tercero en contra.=Del Sr. Vergez, como de la Comision.=Alusion personal del Sr. Villanueva.=Rectificacion del Sr. Figueroa.=Idem del señor Portuondo.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Rodriguez San Pedro, que queda con la palabra para la próxima, sesion por haber trascurrido las horas acordadas.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al art. 2.° del dictámen sobre el convenio comercial con Inglaterra.=Se suspende la sesion para continuarla á las dos de la tarde.=Eran las doce y veinte minutos.=Continúa á las dos y media.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval, y otra que, partiendo de la carretera de Boltaña á Siétamo, termine en Basbastro.=Apoyada por el Sr. Alvarez Capra, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion, presentada por el Sr. Ortiz, de españoles residentes en Puerto-Rico, solicitando una ley electoral que les permita ejercer este derecho de un modo eficaz.=Continúa la interpelacion sobre las reformas militares.=Rectifican los Sres. Portuondo y Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion, y continúa la del proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.=Concedida la palabra al Sr. Sanchez Bedoya para rectificar, la renuncia.=Discurso del Sr. Ferratges, tercero en contra del art. 1.°=Del Sr. Calvo Muñoz en pró.=Alusiones personales de los Sres. Sanchez Bedoya, Alvarado, Orozco y Pons.=Rectificaciones de los Sres. Alvarado y Ferratges.=Se aprueba el art. 1.° en votacion nominal.=Leidos el 2.° y dos enmiendas al mismo, ábrese discusion sobre la del Sr. Castel, que la Comision, por conducto del Sr. Lopez Puigcerver, declara no puede admitir.=La apoya su autor, interrumpiendo su discurso porque, á propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso suspender la sesion para reanudarla á las nueve y media de la noche, hasta que termine la discusion de este dictámen.=Se suspende la sesion á las seis y veinte minutos.=Continúa á las diez de la noche.=Sin discusion se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dictámenes siguientes: primero, incluyendo en el plan general de carreteras la del puente de San Fernando á Viana del Bollo; segundo, ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Olot, termine en Gerona; tercero, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ojedo (Santander), enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas; cuarto, incluyendo asimismo en el plan general de carreteras una que de Cereceda, en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el valle de Ruesga con la de Muriedas á Ramales;

quinto, incluyendo tambien en el plan de carreteras una que, partiendo de Escalante, termine en Castillo en la de Argoños á Pedreña (Santander); sexto, incluyendo igualmente en el plan de carreteras una que, partiendo del trozo construido para el servicio del faro de Cabo de Palos, enlace en Albujon; y sétimo, creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero (Oviedo).=Tambien se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril de La Serena á la playa de Garrucha.=Continúa el debate pendiente autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.=Reanuda su interrumpido discurso en apoyo de la enmienda el Sr. Castel.=Discurso del Sr. Botija, de la Comision.=Alusion personal del Sr. Vizconde de Bétera.=Idem del Sr. Jimeno.=Idem del Sr. Castel.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Nueva rectificacion del Sr. Castel y Ministro de Estado.=Se retira la enmienda.=Se lee la del Sr. Silvela.=Discurso del autor en apoyo.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Alusiones personales de los Sres. Villanueva y Fernandez de Castro.=Se lee nuevamente la enmienda, y en votacion nominal es desechada por 167 votos contra 38.=Discusion del art. 2.°=Discurso del Sr. Marin en contra, con advertencias del Sr. Presidente.=Del Sr. Talero, de la Comision.=Se aprueba el artículo.=Se lee el 3.° y una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro.=Discurso de este señor en apoyo.=Alusion personal del Sr. Villanueva.=Discurso del Sr. Lopez Puigcerver, de la Comision.=No se toma en consideracion la enmienda.=Sin más debate queda aprobado el art. 3.°=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se declara conforme con lo acordado, y se aprueba definitivamente.=Acuerda el Congreso reunirse en Secciones el lunes próximo.=Invita el Sr. Presidente á un Sr. Secretario que pregunte al Congreso si acuerda que continúen las sesiones dobles, dedicando á ellas no solo la discusion del presupuesto de la isla de Cuba, sino otros asuntos.=Pide la palabra en contra de esta pregunta el Sr. Conde de Toreno, y hace algunas observaciones.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Conde de Toreno, y hecha la pregunta, es afirmativo el acuerdo del Congreso.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion de la Comision de incompatibilidades, participando que no puede proponer acuerdo alguno respecto á la situacion legal de D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á la suspension de la á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, en el caso de que se conceda al Gobierno autorizacion para prorrogar los tratados de comercio vigentes y conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.=Queda sobre la mesa un dictámen de Comision incluyendo en el plan general de carreteras la de Orotava á Villaflor.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes; el dictamen que acaba de leerse; votacion definitiva de varios proyectos de ley, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las tres y veinte minutos.

Se abrió á las ocho y media de la mañana y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las relaciones á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer remita á V. EE. las relaciones de las cruces de Beneficencia, epidemias y honores de jefe de Administracion concedidos por este Ministerio en recompensa de los servicios prestados durante la invasion colérica del año de 1885, reclamadas por el Diputado D. Eduardo Baselga en la sesion de 17 del corriente. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se expresan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. siete copias autorizadas por el Gobierno civil de la provincia de Málaga, relativas á todas las variaciones de Ayuntamientos efectuadas en los meses de Marzo y Abril de este año en el distrito de Velez-Málaga, á peticion hecha por el Sr. Diputado D. Francisco Bergamin, en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador en 5 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre los presupuestos de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 56, sesion de 17 del actual;* Diario *núm. 59, sesion del 21 de idem, y* Diario *número 60, sesion de 22 de idem.*)

El Sr. Figueroa tiene la palabra, tercero en contra de la totalidad del dictámen.

El Sr. **FIGUEROA**: Señores Diputados, no quisiera fatigar por mucho tiempo la atencion de la Cámara. Harto discutidos están ya los presupuestos de Cuba, y harto dilucidadas parece que han quedado estas cuestiones, despues de los brillantes discursos pronunciados por los Sres. Ortiz, Calbeton, Ferratges y Rodriguez San Pedro; pero aunque poco, algo tengo que decir; algo que es nuevo en este debate; que no se ha dicho todavía, y que por lo tanto es preciso que se diga.

Debo, en primer término, hacer una manifestacion, relativa á la profunda extrañeza con que veo sentados en ese banco de la Comision á cuatro de mis dignos compañeros de la representacion antillana. Y digo que me causa sorpresa el ver que los Sres. Vazquez Queipo, Calbeton, Vergez y general Pando se sienten en ese banco, porque yo entendia, como lo ha entendido una parte de la prensa de Madrid, á propó-

sito de la discusion del mensaje, y como ha entendido la totalidad de la opinion pública en Cuba; yo entendia que veníamos los representantes de la gran Antilla á discutir en la Cámara española sin parcialidad de ningun género, sin pasion de ninguna clase, sin renovar las luchas locales, ahora que se trata de la defensa de intereses que debieran sernos comunes á los que representamos aquel país. Yo entendia que veníamos aquí á discutir con los otros Diputados que componen el Parlamento español; que la representacion antillana conservadora se reservaria colocarse al lado del Gobierno ó frente al Gobierno, pero que no haría causa comun con éste en la cuestion de presupuestos, para evitar que sucediese lo que ha criticado severamente uno de los órganos más autorizados de la prensa en esta capital; para evitar que estos debates resulten envenenados, que se conviertan casi en una lucha personal, en la que cada cual trae sus compromisos, y en la que no es posible que resplandezca, como debe resplandecer, un criterio severo y desapasionado. Por otra parte, me sorprende que haya indivíduos del partido de union constitucional que se sienten en esos bancos, como os debe sorprender á vosotros despues de haber oido ayer el discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, discurso de franca oposicion al Gobierno, á pesar de que el Sr. Rodriguez San Pedro milita en las filas del partido de union constitucional.

El Sr. Rodriguez San Pedro sostiene aquí, en nombre del contribuyente, la necesidad de que se reduzcan los gastos y se regularicen los ingresos en una forma en que no están ni regularizados ni reducidos en el presupuesto, y los Sres. Calbeton, Vergez, general Pando y Vazquez Queipo, se colocan al lado del Gobierno para decir lo contrario. El Sr. Rodriguez San Pedro, combate las libertades y las reformas políticas que el Ministerio ofrece llevar á Cuba, y en cambio sus correligionarios de la Comision hacen alarde de defender esas mismas reformas y libertades políticas. Pues bien, en vista de que estos señores están en Cuba unidos para combatir las aspiraciones autonomistas, que están afiliados al mismo partido y que son nuestros adversarios, yo tengo el derecho de asegurar que han debido seguir otra conducta en el Parlamento. ¿Qué autoridad, qué representacion (puesto que de representacion se ha hablado por parte de unos y de otros), tienen los Diputados dignísimos del partido de union constitucional que se sientan en ese banco? ¿Hablan en nombre de su partido? Pues ahí está el Sr. Rodriguez San Pedro para contradecirles. ¿Quién defiende verdaderamente los intereses del partido en Cuba, el Sr. Rodriguez San Pedro ó los indivíduos de la Comision?... Yo entiendo que el señor Rodriguez San Pedro, porque recientemente he leido periódicos de Cuba, en los cuales se supone que los señores que se sientan en ese banco (*Señalando el de la Comision*), están al lado nuestro y al lado del señor Rodriguez San Pedro para combatir este presupuesto.

Desde luego habreis comprendido que esta distincion que establezco se refiere únicamente á los partidos locales de Cuba. Por eso he manifestado mi sorpresa y mi asombro al ver que indivíduos del partido constitucional antillano formen parte de la Comision y lleven la voz del Gobierno cada vez que se levanta un Diputado de este grupo á combatir el presupuesto, lo mismo que se levantó otro Diputado á contestar al Sr. Montoro; porque siempre que se suscita un problema colonial, tenemos nosotros enfrente á aquellos con quienes en Cuba discutimos todos los dias, y con los cuales es difícil que lleguemos jamás, en ciertas cuestiones, á una franca y cordial inteligencia.

Por lo demás, Sres. Diputados, el Gobierno tiene una gran parte de responsabilidad en lo que sucede, y así lo manifesté yo hace algunos dias en la Seccion sétima. Se iba á proceder al nombramiento de indivíduos para las Comisiones de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, y ocurrió una cosa muy singular. Al darse cuenta en casos parecidos de los diversos proyectos de ley que se presentaron, el presidente de la Seccion preguntaba: ¿á qué provincia ó á qué distrito se refiere este proyecto? Y respondian los Diputados allí presentes: pues se refiere á Valencia, ó á Castellon de la Plana, ó se relaciona con los intereses de Valladolid ó de Búrgos. Y entonces el Diputado valenciano, ó vallisoletano, ó burgalés allí presente era designado sin dificultades para formar parte de la Comision que habia de nombrarse. Pero cuando llegamos á los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, se pidió votacion nominal, y entonces se dió la batalla con el mismo encarnizamiento, con el mismo fervor con que se hubiera podido dar en una cuestion trascendental para la Patria.

Yo entonces manifesté á la Seccion que veía con profundo desagrado que el Gobierno autorizara ese procedimiento; y digo que lo autorizaba, porque todos sabemos cuál es la intervencion que el Gobierno tiene y la influencia legítima que ejerce cerca de las mayorías, como sabemos que los candidatos del Gobierno pasan en las Secciones, no porque el Gobierno se imponga, sino porque aconseja que se nombre á tal ó cual candidato, entendiendo que puede ser conveniente el nombramiento y la intervencion de determinadas personas. ¿Por qué el Gobierno no ha aconsejado ni una sola vez que se nombre á uno de los indivíduos de esta minoría para formar parte de las Comisiones? Pues qué, ¿acaso el pretexto de que la estacion es avanzada, y de que no conviene que se formulen votos particulares es bastante para que el Gobierno se resista, y por causa tan baladí no llevemos á nuestro país la conciencia tranquila del deber satisfecho, con la garantía de que el Gobierno respeta las ideas de todos los Diputados?

Y hay otra cosa, señores; venimos á discutir estos presupuestos en condiciones anormales; los Diputados autonomistas, como dijo muy bien el Sr. Labra al combatir los presupuestos de Puerto-Rico, no debíamos tomar parte en esta discusion, sino con ciertas reservas. Pero yo voy á decir algo más; sostengo que es anormal esta discusion del presupuesto, porque este presupuesto rompe la unidad legislativa, porque van á discutirlo todos los Diputados de la Nacion, cuando ellos no lo van á pagar. Además de esto, que es gravísimo, aquí hay Diputados de dos clases; en efecto, para elegirnos á nosotros se necesita un censo más restringido y pagar una cuota mayor que la que hace falta para elegiros á vosotros. Nosotros, para venir al Parlamento, necesitamos electores que paguen 25 duros anuales de cuota, y para vosotros basta que paguen una contribucion de 5 duros; esto rompe, por tanto, dentro y fuera del Parlamento, la unidad legislativa; y no sé por qué, disfrutando vosotros de las ventajas y beneficios de un censo más bajo, habeis de intervenir por modo tan directo en asuntos que deben ser, que son propios de la colonia.

En estas condiciones venimos desde 1.600 leguas de distancia á discutir nuestros presupuestos, alguna que otra vez con el Sr. Ministro de Ultramar, cuando como en este caso ocupa ese banco quien tiene la cortesía, quien tiene el agrado de salir al encuentro de la menor súplica, del más pequeño ruego, de la más insignificante observacion nuestra; pero si el Sr. Ministro de Ultramar no llevara la cortesía hasta el extremo que la lleva, nosotros quedaríamos, Sres. Diputados, reducidos á contender con nuestros eternos adversarios de Cuba, á contender con los hombres de la union constitucional, lo mismo que si estuviéramos en la Habana y no en el Parlamento nacional. Debo declarar que esta observacion no es ociosa, porque no hemos venido de tan lejos á perpetuar aquella lucha local que enciende el ánimo y abrasa el corazon en medio de las rivalidades personales y del combate de encontrados intereses. No hemos venido á traer nuestros agravios á la Nacion española, y no queremos por jueces á esos que son parte interesada en el asunto, sino á vosotros que no teneis participacion en aquella lucha cruenta, en aquella historia nefasta y terrible de Cuba, que consideramos como padron de ignominia; en aquella historia, que es preciso borrar con la prudencia, con la sabiduría y con el tacto de todos. Si hemos venido, abandonando, como decia el Sr. Ortiz, y lo decia muy sentidamente y con acentos de verdadera elocuencia; si hemos venido, abandonando nuestros hogares y nuestros intereses, y dejando allí lo que tenemos de más caro para nuestro espíritu, dejando allí la esencia de nuestra vida, el todo de nuestro sér, nuestras madres, nuestras esposas y nuestros hijos, es porque venimos llenos de fe y llenos de confianza á defender los grandes ideales y las justísimas aspiraciones de un pueblo merecedor de mejor suerte. (*Muy bien; muy bien*.)

Y no creais, Sres. Diputados, á los que os digan que venimos con un instinto de doblez y de perfidia á buscar y obtener por sorpresa las soluciones á que aspiramos. Venimos llenos de confianza y de fe al seno de la Representacion nacional, á pedir las libertades de nuestro país, á pedir que se le haga justicia á Cuba, á pedir que la Nacion comprenda que ha llegado el momento supremo de resolver la crísis política y económica; y que si no nos apresuramos á conjurar desde aquí el peligro, el peligro crecerá, se echará encima, y las consecuencias serán terribles. Pues bien, Sres. Diputados; si llegamos al Parlamento en estas condiciones, justo y natural es que pongamos gran empeño en agotar los medios de defensa; justo y natural es que no atendamos á lo avanzado de la estacion; justo y natural es que muchas veces prescindamos del cansancio de la Cámara, y que quizá llevemos nuestro afan de cumplir el mandato que hemos recibido, llegando hasta á lo que pudiera asemejarse á la exageracion, diciendo cosas que quizá parezcan de escasa importancia, pero que, dado el punto de vista de nuestros intereses y de nuestro deber, tenemos forzosamente que decirlas y repetirlas hasta la saciedad. (*Aprobacion en la minoría autonomista.*)

El Sr. Ortiz ha dicho, lo ha confirmado el Sr. Labra y yo lo declaro de nuevo en este momento: el partido autonomista no viene á hacer oposicion al proyecto de ley de presupuestos de Cuba que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar, porque nosotros creemos (y esta opinion, que es la de todos mis compañeros, yo la profeso particularmente con verdadera devocion) que el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho en ese proyecto un esfuerzo supremo; yo creo que ese presupuesto representa el mínimum, que, á juicio del Sr. Ministro de Ultramar, lo mismo que de este Gobierno, puede obtenerse dentro del sistema imperante. Pero porque el presupuesto haya llegado al mínimum de la cifra, dado el sistema que seguís, ¿podemos los autonomistas, dentro de nuestro criterio, aceptar vuestra obra como buena y salvadora?

En primer lugar, señores, ese no es un presupuesto colonial, y en segundo, no guarda relacion con las fuerzas contributivas del país. Y examinándolo así, no deteniéndome yo en cada una de las secciones sino á grandes rasgos, con dos breves consideraciones habreis comprendido lo que digo.

Nosotros no podemos aceptar este presupuesto, porque aunque á primera vista parece que está nivelado, y más que nivelado, parece arrojar un excedente, reconoce un vicio de orígen. Este presupuesto está nivelado, gracias á la operacion de crédito que ha llevado á cabo el Sr. Ministro de Ultramar, pues pronto se descubre que el empréstito realizado últimamente es el fiador principal pagador de este presupuesto.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que ha hecho una economía de 5 millones. Pues esa economía está únicamente en el papel; esa economía no es real, no es efectiva, porque S. S. lo que ha hecho es rebajar de los ingresos 5 millones que no se podrian cobrar, como tendrá que rebajar, al liquidar este presupuesto, otros 5 que tampoco se podrán cobrar. De manera que no son verdaderas economías aquellas reducciones que en realidad representan ingresos incobrables. Si S. S. me dijera que en cualquiera de las contribuciones que se fijan en el presupuesto, que en cualquiera de los recursos ó de los arbitrios que figuran en el de ingresos, logró S. S. hacer en beneficio del país una reduccion, y me demostrase al mismo tiempo que en el ejercicio anterior se habia recaudado lo que rebaja, yo creeria entonces en una verdadera economía. Pero mientras no se pruebe que se ha recaudado en el año anterior lo que ahora se reduce, estoy en mi derecho creyendo que esa es una economía completamente ilusoria.

He dicho antes que el empréstito ó la operacion de crédito realizada por el Sr. Ministro de Ultramar es el principal fiador y pagador de este presupuesto; por que tengo la seguridad, y no espero que nadie me contradiga, tengo la seguridad de poder probar que este presupuesto, al terminar el ejercicio corriente, se ha de cerrar con un déficit lo ménos de 8 ó 9 millones, porque está para mí fuera de duda que el país no puede soportar las cargas que pesan sobre él.

Habeis oido ayer, Sres. Diputados, en el elocuentisimo discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, la exposicion luminosa que hizo de la situacion de Cuba. Pues todavía el Sr. Rodriguez San Pedro no exageraba la situacion, ni recargaba el cuadro con colores sombríos, porque demasiado sabe el Sr. Rodriguez San Pedro que la situacion de la isla de Cuba es peor de lo que decia ayer; demasiado sabe el Sr. Rodriguez San Pedro que en la isla de Cuba hoy, ni en el comercio, ni en la industria, ni en los demás ramos de la actividad humana puede abrirse camino ninguna iniciativa; demasiado sabe el Sr. Rodriguez San Pedro, y demasiado sabe la Cámara, y si la Cámara lo ignora, porque estas cosas suelen llegar tarde al Parlamento, voy á decirlo ahora, que aquella relacion

que hacía el Sr. Ortiz de casas que no tienen inquilinos, de ingenios que no se explotan, de la miseria que se extiende por el país, no expresa aún toda la gravedad del mal.

No es extraño que la miseria empiece por las clases bajas, porque acontece siempre que las clases menesterosas, que las clases obreras, que las clases proletarias son las primeras en tocar las consecuencias de la escasez; pero es que la miseria ha tocado ya á las puertas de los ricos y ha penetrado tambien en los palacios de los magnates, llegando á revestir un aspecto verdaderamente aterrador. Preguntad á esos señores del partido de union constitucional, que todos ellos conocen bien el Banco Español de la Habana, preguntadles si pueden asegurar que con una firma, con dos firmas, con las tres firmas más respetables del comercio de Cuba haga ese Banco un descuento mayor de 50.000 duros á un hacendado. Y sin embargo, Sres. Diputados, aún no hace diez años, cinco años, como quien dice ayer mismo, la menor garantía, no ya la garantía material, sino la garantía de la probidad y de los antecedentes personales, bastaba para que en esa misma institucion de crédito pudiera cualquier particular obtener 50, 60, 80.000 duros. Preguntad á esos Sres. Diputados y oireis, como yo tuve ocasion de oir hace pocos dias á uno de ellos, si los particulares y los comerciantes, tratándose de la refaccion de fincas y de los ingenios de azúcar, están dispuestos á hacer los anticipos que antes hacian y á realizarlos en las mismas condiciones en que antes los realizaban. No hace mucho, en efecto, que hablando á un Diputado de la union constitucional con quien he tenido relaciones de negocios en representacion de uno de mis clientes, hube de manifestarle si estaba dispuesto á renovar ciertos contratos, é inmediatamente me contestó (á presencia de uno de los individuos de la Comision, por cierto) que de ningun modo estaba dispuesto á hacer esa renovacion que en otros tiempos hubiera aceptado, seguro de obtener pingües beneficios. Su negativa es elocuente, porque denota que no es la misma la situacion del país.

Fácilmente comprendeis, Sres. Diputados, que con efecto, las circunstancias no son las mismas. Hoy nos encontramos con la competencia de América, con la competencia de Alemania, con la competencia de Inglaterra, con la competencia de la India y hasta con la competencia del África en la cuestion del azúcar. Y en cuanto á la del tabaco, tenemos la competencia de Europa, tenemos la competencia de una provincia hermana, Puerto-Rico (y esto no lo digo como censura, sino para indicar y poner más de relieve mi argumento, porque tambien produce tabaco, y en ese sentido nos perjudica), y tenemos, por último, la competencia de casi todo el mundo; porque ya hay tabaco en todas partes; no solo existe en Europa y en América, sino que pronto se cosechará en Asia, y quizá en algun continente, ignorado todavía, nos encontremos con que tambien florece el tabaco. (*Risas.*) De manera, que si no tenemos salida para nuestros tabacos y para nuestro azúcar, si estas producciones están amenazadas, heridas de muerte, ¿cómo quereis que tengamos crédito, que los comerciantes presten á los hacendados y que tengan vida propia y holgada la industria y la produccion de la isla de Cuba? Pero si esto no basta, hay que decir que además de que el hacendado no encuentra á crédito los recursos que necesita, hay una cosa que todavía es más grave que eso, y es que el crédito no existe en la isla de Cuba. Y si quereis convenceros, Sres. Diputados, de que allí no hay crédito, recordad que no hace todavía seis años se enviaban á buscar á los Estados-Unidos la maquinaria, los aperos de labranza y todos los artefactos necesarios para la produccion; y se recibian esas máquinas y esos instrumentos auxiliares del trabajo pagando una pequeña parte de su precio al contado y el resto con la simple garantía del hacendado que hacía el pedido. Pues hoy, para recibir cualquiera de esos artículos, es preciso pagarlos adelantado.

Yo he pasado por la vergüenza, por el dolor más que por la vergüenza, de oir á un banquero americano hace dos años, enmedio de un sindicato de hombres de negocios, que decia: «No quiero tratos con la isla de Cuba; no quiero absolutamente nada con ese país, donde no está garantida la seguridad personal ni la propiedad individual; donde no existe la balanza mercantil, donde no hay medio de conocer ni de regular las operaciones comerciales, donde todo es arbitrario y donde todo está perdido.» Y esto lo decia uno de los banqueros más poderosos de los Estados-Unidos, y lo decia con motivo de un empréstito que trataba de llevarse á cabo, al fin de que pudiera realizarse en Cuba una gran obra de utilidad pública que ofrecia la garantía del Municipio de la Habana. Y esto es tan cierto, que inmediatamente despues de conocerse en la Habana el fracaso de esa operacion de crédito, se dijo que estuvo á punto de presentar la dimision el Ayuntamiento, porque creia que no le era posible continuar al frente de la gestion de los asuntos municipales; que no hay nadie en Cuba que airosamente pueda ser hoy concejal, ni nadie tampoco que pueda colocarse al frente de los Municipios, porque éstos no cuentan con ninguna clase de recursos. Yo he leido en periódicos de la Habana, y he oido decir á varias personas que la Compañía española de alumbrado de gas habia amenazado al Ayuntamiento de la Habana con suspender el servicio, y todo porque se le deben varios miles de duros. (*Bien; muy bien en la minoría autonomista y republicana.*)

Decidme ahora, Sres. Diputados, si en vista de esta situacion, tenemos razon ó no para pedir que se distinga en ese presupuesto, entre los gastos generales, que son del cargo de la Metrópoli, y los gastos locales, que son de la responsabilidad de la colonia. Esto tenemos que decirlo bien alto, porque, á pesar de nuestro buen deseo y del espíritu de justicia que nos anima para con el Gobierno, no podemos ménos de reconocer que es imposible que Cuba soporte un presupuesto que tiene una partida de obligaciones generales de cerca de 11 millones.

Y ya que el Sr. Rodriguez San Pedro nos decia ayer que si la autonomía se discutiera como una fórmula del porvenir él no tendria inconveniente en sostener este debate, yo me veo obligado á decirle que no se puede esperar á que se discuta como un ideal de mañana, sino que es necesario que se empiece hoy, porque la realidad del mal existe, y no podemos, por consiguiente, consentir que el remedio que conceptuamos único se aplace *ad kalendas græcas*. No; el mal existe, no admite prórroga; Cuba no puede esperar más.

El Sr. Rodriguez San Pedro agregaba que tenía miedo de que tan pronto como se separase el sistema tributario (y por esto pedia que se formase un acervo comun entre los ingresos de la Metrópoli y los de las

colonias), de que tan pronto como se declarase la independencia del tributo viniese la independencia del país. Pues yo tengo que decir á S. S. que conozco á muchos peninsulares que piensan, respecto de este particular, lo mismo que nosotros; yo tengo comunicaciones directas de Centros compuestos de peninsulares que piden la emancipacion del tributo, la separacion del presupuesto, y conozco á peninsulares que habitan en Cuba que están conformes con la autonomía económica y administrativa, por más que combatan la política.

Y no se diga que en el capítulo de obligaciones generales (y sobre este punto no me detendré mucho, porque ha sido tratado admirablemente por el Sr. Labra), está el pago de los intereses de la deuda, la amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana, la deuda de Cuba con los Estados-Unidos. Tampoco se me diga con el Sr. Rodriguez San Pedro: «¿sabeis lo que es la deuda? Pues la deuda es la concentracion de todos los esfuerzos de la Nacion española en Cuba; son aquellas carreteras, aquellos templos, aquellos ferro-carriles.» ¡Ah, Sr. Rodriguez San Pedro! La deuda tiene que ser otra cosa, porque S. S., inmediatamente de pronunciadas las anteriores palabras, añadia: «¡Si en Cuba no hay carreteras, si apenas existen templos, si las comunicaciones son difíciles, si las jornadas, aunque cortas, no pueden hacerse porque no se cuenta con otros medios de locomocion que los más primitivos!»

Y si la deuda representa todo lo que el Sr. Rodriguez San Pedro suponia, ¿dónde están esas carreteras, esos monumentos públicos, esos museos, esa vida del arte, esa vida de la industria, esa vida material, esa vida moral? Yo veo que la deuda representa otra cosa. Si algo tiene de respetable, es que representa tambien el esfuerzo del soldado y de la Nacion para defender su integridad; pero aun así y todo, si la Nacion ha defendido parte de su territorio, si ha querido combatir á un elemento determinado, si ha tenido que luchar para mantener su unidad, tambien ha tenido que luchar en Cataluña y en las Provincias Vascongadas, y no sé en qué parte del presupuesto de la Nacion haya un capítulo en que se diga: «guerra carlista, guerra republicana.» No conozco eso.

Si la Nacion tiene colonias, y por su propia grandeza, y por su propia estimacion, y por su propio prestigio (á la vez que obligada por la necesidad), tiene que combatir para conservar esas colonias, justo será que haga esos sacrificios, pero tambien que pague la deuda contraida con ese motivo, y que ésta no pese exclusivamente sobre las colonias. Yo ruego al indivíduo de la Comision encargado de contestarme, se sirva decir qué colonia del mundo ha pagado jamás los gastos de una guerra, por más que esta guerra haya sido separatista. (*Muestras de aprobacion en la minoría.*)

Ya sé yo que se conviene en que la guerra tiene mucha parte en esa deuda; porque he oido, con efecto, decir que, además de esas carreteras que no existen, de esos templos imaginarios, de esos ferro-carriles concebidos por ingenieros muy ilustrados, pero que aún están solos en el papel, como las economías del Sr. Ministro de Ultramar, la deuda representa tambien los gastos de la guerra. Pues yo voy á decir al Sr. Rodriguez San Pedro lo que es parte de esa deuda. Representa, entre otras cosas, el provecho de unos cuantos indivíduos, de unos cuantos particulares; porque S. S. no puede desconocer que se han seguido en Cuba procesos criminales contra determinados asentistas, y S. S. sabe que, por regla general, todos los que han tenido contratas con el Gobierno (y me complazco en que una persona de la autoridad del Sr. Dabán me haga signos afirmativos), los unos honradamente, los otros de mala fé, sacaron un provecho enorme de la guerra. (*El señor general Dabán hace con la cabeza señales de asentimiento.*) Esto es lo cierto; aquel sistema de explotacion, aquel sistema de privilegios, no ha favorecido más que á determinados indivíduos. (*Muy bien, muy bien.*)

Me guardaré mucho, porque no me domina la pasion, de hacer responsable á España de lo que es solo obra de la codicia personal y de la censurable conducta de algunos gobernantes. Pero la verdad es que mientras duró la guerra, aquello fué un vértigo. Se dió el caso, y digo esto sin temor de que nadie me desmienta, de salir un tren cargado de víveres, destinados al ejército, y que ese tren detuviera su marcha en la estacion de Las Minas, situada á tres leguas escasas de la Habana, para retroceder cargado con los mismos efectos, y volver á marchar, y sin traspasar jamás los límites de aquella estacion, retroceder de nuevo. Entre tanto, cada viaje de esos daba orígen á un pago ilegítimo que tenia que hacer el Gobierno por cuenta del país. Tengo la prueba en mi poder, y estoy dispuesto á presentarla. Pues bien; esa es una parte de la deuda que hoy se quiere que pague Cuba.

Vengamos ahora á lo de las obras públicas. ¿Qué es lo que hace el ramo de obras públicas en la isla de Cuba? En saliendo de la provincia de la Habana no encontrais carreteras, y me causa tristeza, porque soy hijo de aquel país, no poder aplaudir, sino por el contrario, tener que censurar la gestion de todos los Ministros de Ultramar en lo referente á las obras públicas. Yo reto al Sr. Rodriguez San Pedro á que recorra su distrito para hacer una campaña electoral en la época de las lluvias.

No hay caminos en la isla de Cuba; apenas existen ferro-carriles, no hay telégrafos, porque el Gobierno, cuando quiere, cierra el telégrafo para los particulares; y si es este el estado del país, ¿no tenemos razon al deciros que estamos dispuestos á contribuir con la parte proporcional que racionalmente corresponda, á los gastos nacionales ó imperiales, pero que asimismo es de urgente necesidad que se consagren grandes cantidades al fomento material del país cubano;—resultado que no podreis alcanzar mientras no establezcais una separacion profunda entre el presupuesto general de la Nacion y el local de la colonia;—porque de otro modo será imposible llevar la nivelacíon á los presupuestos, regularizar el órden económico, establecer la verdadera relacion financiera entre la Metrópoli y Cuba, y sobre todo, afianzar en ésta lo que con razon decia el Sr. Ortiz que importa más que la paz material, que es la paz moral?

El presupuesto de la Guerra que ha de pagar Cuba, importa 6 millones. El Sr. Calbeton defendia con elocuencia ese presupuesto, y lo defendia tambien el señor Rodriguez San Pedro, asegurando, como el señor Calbeton, que ese presupuesto es sagrado por excelencia, puesto que tiene por objeto defender la integridad de la Patria. No voy á entrar en detalles, porque en las cuestiones de Cuba la integridad de la Patria está en todas partes. No se puede hablar de

nada referente á aquel desdichado país sin que salga á relucir inmediatamente la integridad de la Patria. ¿Se pide permiso para una reunion pública?—¡Cuidado, no peligre la integridad de la Patria! ¿Se solicita autorizacion para celebrar un baile?—¡Cuidado, no se quebrante la integridad de la Patria! ¿Redactais un periódico?—¡Cuidado, que detrás del periodista existe un enemigo de la integridad de la Patria! ¡Basta ya de integridad de la Patria! Respetemos un poco más la Patria; no abusemos tanto de ese nombre, que se quiere aprovechar para formular constantemente acusaciones infundadas. (*Muy bien; señaladas muestras de aprobacion.*)

Se discuten aquí los presupuestos generales del Estado; combate un Diputado el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y nadie le acusa; pero se discuten los presupuestos de Cuba, combate la seccion de Guerra un Diputado cubano, esto es, un Diputado autonomista, un Diputado de la oposicion, que vosotros entendeis más radical, cuando no es más que la oposicion que refleja las necesidades de la vida y la realidad de los hechos, y no quiero suponer que ese Diputado os sea sospechoso, pero basta que pertenezca á esa oposicion, para que se hable de la integridad de la Patria, y para que diga el Sr. Calbeton, contestando al Sr. Ortiz: «ese presupuesto de la Guerra es sagrado; porque no se trata de defender la integridad de la Patria solamente en Cuba, sino fuera de Cuba, para librarla del enjambre de enemigos que por todas partes la acechan.» De manera que la isla de Cuba está condenada á vivir siempre en estado de guerra; de manera que la situacion de aquel país ha de ser constantemente análoga á la situacion en que se encontraba cuando la guerra separatista, y aun peor, porque en aquellos dias, por virtud del estado excepcional de las cosas, refugiándose éstos en los campos y aquellos en sus casas, auxiliados otros por el Gobierno, era posible la vida; pero vueltos á sus hogares los que los habian abandonado, habiendo desaparecido lo excepcional de las circunstancias, establecida la normalidad, lo mismo para el indivíduo que para aquella sociedad, ni es posible que subsistan esas suspicacias, ni que el contribuyente cubano pague un presupuesto de guerra, que le impone cargas superiores á las que soportan los demás contribuyentes del mundo civilizado.

A pesar de que ha concluido la guerra; á pesar de que, como decia el Sr. Villanueva en un discurso, pronunciado en la Habana no hace muchos meses, sosteniendo esto mismo que yo sostengo, no existen enemigos que amenacen la paz en el interior, ni la comprometan en el exterior; á pesar de que el señor Villanueva decia, en ese discurso de bastantes resultados políticos prácticos para S. S., que era preciso que esa deuda y ese presupuesto de la guerra fuesen pagados por la Nacion, porque á la Nacion en primer término interesaban, y porque restablecida la paz en aquel país, de ninguna manera podia continuar pagando lo que no le pertenecia; á pesar de que eso ha sido sostenido por indivíduos que se sientan en el banco de la Comision, ésta sostiene que la deuda procedente de la guerra es deuda de Cuba.

Si yo afirmo lo que entonces defendió el Sr. Villanueva, ¿cómo es que el Sr. Calbeton, su correligionario político y que se sienta hoy, no en el mismo banco, pero sí al lado de S. S., y se inspira en las mismas ideas, cómo es que el Sr. Calbeton no sostiene aquí, en el seno de la Comision, lo que el Sr. Villanueva defendia en la Habana? (*El Sr. Villanueva pide la palabra.*)

Y como no me gusta afirmar sin pruebas, voy á leer lo que el dia 26 de Junio de 1885, en este mismo recinto, decia el Sr. Villanueva atacando al Gobierno conservador: «El Gobierno conservador, con su política, conduce al descrédito del asimilismo, por dar carácter de provisional á todo lo que hace acerca de las relaciones de la Península con las provincias de Ultramar, manteniendo la division de Tesoros y de Haciendas de una manera absoluta y para que resalte siempre que no pueden venir á confundirse, porque las responsabilidades de allá son distintas de las de aquí, hasta el punto de que si alguna garantía presta el Tesoro nacional al de Cuba, lo hace como pudiera realizarlo un amigo.»

Despues, en su rectificacion, contestando al señor Durán y Cuervo, sostuvo categóricamente, de acuerdo con el Sr. Calbeton, que la isla de Cuba no debe costear sola el ejército, y empleó estas frases: «Y en una palabra, sostener que la isla de Cuba debe pagar todo su ejército en tiempo de paz y en tiempo de guerra, siendo una provincia española igual á las demás, es idea que no se le puede ocurrir á nadie que no tenga la razon perturbada.»

Y antes, robusteciendo lo dicho por el Sr. Calbeton, aseguró que Cuba no debia pagar el ejército expedicionario que se necesite llevar allí en tiempo de guerra, y añadia: «Porque diga lo que quiera la Comision, ¿las Provincias Vascongadas han costeado acaso el ejército que fué necesario para combatir allí la última guerra carlista? No; aquel ejército lo costeaba la Nacion.» Interrumpido por el Sr. Santos Guzman, que le preguntaba: «¿Luego S. S. está conforme en que lo costee la Nacion?,» contestó: «Sí; pero contribuyendo Cuba, que es y forma parte de la Nacion, con la cantidad que le corresponde, lo cual me parece que es la consagracion del principio que el Sr. Calbeton sostiene con todos nosotros.»

Estas eran entonces las ideas y las palabras del Sr. Villanueva, que en aquellas Córtes formaba parte de la minoría fusionista.

Decidme ahora si es que se trata sencillamente de que vosotros, Sres. Diputados de la union constitucional, segun sea el partido que esté en el Poder, defendereis ó atacareis el presupuesto. Conste que habeis dicho que el ejército, en tiempo de paz y en tiempo de guerra, no debe pagarlo la isla de Cuba, porque esa no es idea que cabe sino en un cerebro perturbado; conste que despues añadíais que las cargas de ese ejército debian ser repartidas entre la Metrópoli y la colonia, y que ahora venís á sostener todo lo contrario de lo que antes dijísteis.

Si SS. SS. encuentran eso recto, enhorabuena; yo lo denuncio ante los electores de la isla de Cuba; pero al mismo tiempo no lo atribuyo más que á razones puramente personales. Ya veis si tenía yo motivo para deciros que queríamos contender con los Diputados de las provincias peninsulares y que no queríamos discutir con los Diputados de las provincias antillanas, que en este punto lógicamente debieran estar á nuestro lado.

Volvamos al presupuesto en la parte referente á Guerra. Se dice que es para sostener al soldado. Mentira; eso no es exacto. El soldado español ya indicó ayer el Sr. Portuondo que es el más caro del mundo,

y que el soldado español en la isla de Cuba es el más caro de España; y yo añado una cosa, sin temor de que se me desmienta: el soldado en Cuba está muy mal alimentado. Y ahí teneis ya evidenciado uno de los errores de vuestro sistema económico; los artículos de primera necesidad son allí más caros que en ninguna parte, y por eso no podeis alimentar á vuestros soldados. En las estadísticas oficiales vereis que mueren más de anemia y de consuncion producida por la falta de alimentos, que de balazos ó de vómito negro; de manera que el soldado se consume y extenúa, no porque le doblegue la fiebre ó porque los miasmas desleidos en aquella atmósfera sean nocivos á su salud, no, sino porque se alimenta mal. ¡Y despues venís á decir aquí que esa cifra de la seccion de Guerra es la integridad de la Patria! ¿Qué Patria es esa que deja morir de hambre á sus defensores? Negadnos ahora el derecho de deciros que nosotros somos los que defendemos el decoro de la Nacion. (*Muy bien; señaladas muestras de asentimiento.*)

Hay tambien en este presupuesto, Sres. Diputados, una partida sobre la cual no he de decir más que unas cuantas palabras, y sobre cuya importancia el Sr. Calbeton ha hablado aquí dias pasados; pero esta cuestion ha de ser objeto de una enmienda de un compañero nuestro, y por consiguiente, no me he de extender mucho acerca de ella. Me refiero á la inmigracion de asiáticos; voy, pues, á pronunciar dos palabras no más sobre este punto, para decir á la Cámara lo siguiente: yo creo que el Sr. Calbeton tenía mucha razon ayer cuando protestaba de que no abrigaba ningun empeño personal en lo que se refiere á su intervencion en el artículo que trata de la inmigracion; yo creo que el Sr. Calbeton, cuya honradez conozco y cuya rectitud de carácter reconocen todos tambien, es incapaz de llevar un pensamiento interesado á la defensa de ninguna de las partidas del presupuesto; pero si el Sr. Calbeton y sus demás compañeros no alientan semejante empeño, yo me atrevo á asegurar á la Cámara que esta partida relativa á la inmigracion, cuyo análisis hizo ayer minuciosamente el Sr. Rodriguez San Pedro, que ya combatió con gran acierto el Sr. Ortiz, y que, en último caso, quedaría reducida á llevar á Cuba unos 2.000 chinos, esta partida, despues de todo, solo servirá para favorecer á media docena de personas, cuyos nombres no quiero citar en el Parlamento, pero que en la prensa de Cuba podeis leer todos los dias. Y esto es lo que me interesa consignar, en primer término, y bajo el punto de vista de la oportunidad de la suma; y lo digo lisa y llanamente, porque si alguna mision hemos recibido los Diputados de Cuba es la de exponeros toda la verdad de lo que allí sucede, pese á quien pese.

Repito, pues, que esta partida de la inmigracion china no favorecerá, como aseguró el Sr. Rodriguez San Pedro, sino á media docena de individuos. Este es el plan salvador con que se propone el Estado conjurar en Cuba la crísis económica; y en cambio, el Sr. Vergez, miembro de la Comision, no ha dado todavía respuesta á un telegrama que le han remitido sus comitentes, que son tambien los mios, y en el que se pide sostengamos cerca del Gobierno, y ante el Parlamento, la supresion de los derechos de exportacion en Cuba, el libre comercio entre Cuba y la Península, la supresion de los derechos que pagan en Cuba los artículos extranjeros de primera necesidad, y todas las demás medidas económicas que forman el programa del partido liberal; y S. S. no ha contestado á ese telegrama, sin duda por considerarle apócrifo, en razon á venir de Cayo-Hueso, siendo así que es verdadero, ó acaso porque no está conforme con lo que le manifiestan sus electores. Mucho más valiera que S. S. aprovechara el tiempo hablando de lo que realmente conviene á Cuba, que no se salva porque llevemos allí 3 ó 4.000 chinos, sino que se salvará con las reformas económicas necesàrias para resolver la crísis que atraviesa; con el restablecimiento de la moralidad administrativa, con el presupuesto local y evitando que pueda decirse, lo que decia el Sr. Villanueva: «la Direccion de aduanas está siempre propicia á perjudicar las provincias ultramarinas;» Cuba se salvará cuando se hayan tomado medidas de carácter general, no puramente científico, sino en relacion con las necesidades del país y con los intereses que en él viven y se desarrollan; Cuba se salvará aboliendo los derechos de exportacion que ya en ningun país existen, que son ridículos, que no valen para defender ningun interés, y que solo sirven para desacreditarnos; se salvará renunciando á esos derechos, contra los que allí clama todo el mundo y que no se atreve á defender ningun partido político de Cuba. ¿No han escrito, acaso, SS. SS. en el programa político de su partido la supresion de esos derechos? (*El señor Vergez hace signos afirmativos.*) Sí, dice S. S., pues pedidla desde el Parlamento, que es donde debeis reclamarla.

La única ventaja que tienen esos derechos es que son una especie de prisma al través del que podemos contemplar la situacion de Cuba, porque es el único medio que tiene el Gobierno de apreciar hasta cierto punto el estado de la riqueza imponible de aquel país; pero aun así, yo pregunto al Gobierno si es posible que por lo que arrojen las recaudaciones de las aduanas se puede llegar á un reparto equitativo de los tributos.

Yo entiendo que esa inmigracion de chinos es imposible; no digo tratándose de llevar 2 ó 3.000 nada más, pero ni aun tratándose de 200 ó 300.000, pues cuantos más se lleven será peor, porque la inmigracion china perjudica á Cuba, como ha perjudicado á la Union Americana y á todos los países donde se ha conocido. Y perjudica la inmigracion china, porque el chino gana en su país 2 rs. al dia, y en cualquier país civilizado gana doble ó triple; y sin embargo, esos jornales representan ménos de lo que gana un obrero de raza blanca. Y á esos chinos, que carecen de necesidades físicas y hasta morales, los llevais allí y decís que será un buen elemento, porque es sumiso, trabajador y moral, como que tiene el culto de sus antepasados, sin reparar que ese culto del antepasado, de que nos hablaba el Sr. Calbeton, solo se reduce en ellos al colectivismo de la familia, en oposicion al individualismo cristiano; por eso aún está cerrado el interior de la China á las misiones católicas.

Para demostrar los grandes perjuicios que por otra parte ocasionarian los chinos á las clases trabajadoras, me bastará consignar solamente que el chino percibe en Cuba un jornal de 4 ó 5 duros al mes, mientras que cualquier otro obrero gana 25. ¿Es posible sostener en estas condiciones la competencia en el trabajo? ¿Vais á colocar al obrero libre en el caso de competir con un jornalero que no tiene necesidades, que vive mal y que cobra un exiguo salario? ¿No conoceis la ley de Turgot, que dice que el sa-

lario tiende á llegar á su límite en relacion con las necesidades del obrero? ¿No conoceis lo que ha dicho Leroy-Beaulieu, cuando advierte al socialismo francés que se detenga en sus pretensiones exageradas, porque vendrá el rival de lejos, porque vendrá el obrero de otras partes; porque vendrá el obrero chino, que ya los chinos amenazan con invadir á la misma Europa? Pues si esto dicen Turgot y Leroy-Beaulieu; si esto dice la estadística; si esto dice la historia y la crítica racional; si esto dice hasta el mismo sentido comun, ¿cómo os obstinais en querernos llevar á Cuba, donde sobran brazos, donde tenemos todos los necesarios para la produccion, un elemento que ha de ser fuente inagotable de perturbaciones, porque es odiado de todas las razas que actualmente pueblan la Isla, lo mismo de la blanca que de la negra? (*Aprobacion.*)

Y además, llevais á esos chinos á Cuba con una subvencion del Gobierno. ¿Qué significa eso? ¿Pues no son preferibles á los ojos del Gobierno otros intereses? ¿Acaso es imposible realizar el programa del partido liberal autonomista, que ha proclamado la necesidad de la inmigracion blanca por familias? El señor Calbeton se asusta de que á la inmigracion de chinos se le dé el nombre de trata; trata es, y más vergonzosa y repugnante que la trata de negros; porque el negro, al fin, sale de su tierra por la violencia, mientras que al chino le sacais de su Patria por el engaño. (*El Sr. Calbeton*: Le sacará el que le saque.) Dispense S. S.; que si S. S. puede equivocarse, tambien puedo equivocarme yo; hablaba en términos generales; me referia á los que le saquen; y decia que el chino no viene como el negro, arrancado brutalmente de su tierra; que al chino se le va á buscar, se le hacen ofertas, se le brinda mayor salario; se le dice que con el tiempo llegará á ser un propietario, que disfrutará de ciertos derechos y libertades, que por instinto natural, como sér humano que es al fin, desea y anhela; se le hace entrever algo como un mundo nuevo, como una civilizacion superior; y en estas condiciones, el chino surca los mares y llega á Cuba; ¿para qué? Para estar sometido á la más odiosa y á la más repugnante de las esclavitudes. (*Rumores de asentimiento en las minorías.*)

Aquí se ha hablado mucho de lo que cada uno es; aquí ha habido quien ha dicho que no ha tenido nunca esclavos, y que cuando ha comprado una finca, ha libertado á los que allí habia antes de firmar la escritura; hay aquí quien ha dicho que, *ab initio*, era abolicionista; hay aquí quien tiene abolengo abolicionista. No me gusta hablar de mi persona, pero tengo que decir dos palabras sobre esto. Yo tengo propiedades en Cuba, como el Sr. Calbeton; mi familia tiene propiedades destinadas á la produccion del azúcar; por experiencia propia, pues, y además por haberme encontrado en la necesidad de ponerme en contacto con los propietarios de fincas azucareras, yo puedo asegurar al Sr. Calbeton que la inmensa mayoría de estos no quiere chinos ni regalados, porque forman la dotacion más indisciplinada.

Y no vayais á creer, Sres. Diputados, que esos crímenes tan frecuentes entre los chinos, obedezcan, como el Sr. Calbeton decia, al instinto que nos lleva á todos á vengar un agravio, no; los agravios se vengan cuando se tiene conciencia de la propia honra, cuando el rostro se enciende de vergüenza y el corazon late con desesperacion; pero cuando se hiere por la espalda, despues de meditarlo quince dias, y se pasa la consigna á los demás, conviniendo todos en decir que todos han sido los autores del delito, no es el sentimiento del honor el que se mueve, sino un ruin impulso que revela una condicion baja, incompatible con los arrebatos de esas pasiones nobles, propias de los hombres civilizados. El chino es indisciplinado, es jugador, tiene todos los vicios más repugnantes y más asquerosos, y para que nada falte, os diré que en la misma Habana se han practicado diversas gestiones cerca del Gobierno general y cerca del Ayuntamiento, para que el barrio en que residen los chinos domiciliados en la capital, se trasladase á un punto más excéntrico; tal es la fetidez y el ruido que en aquel barrio todos los dias se nota. En el teatro chino hay un escándalo diario; en sus moradas, el juego, y fuera de sus moradas, el libertinaje y la crápula.

Ya veis como está justificada la repugnancia que allí inspira esa raza, y ya veis que es muy natural el teson con que combatimos ese proyecto de ley que, para nosotros, entraña una cuestion de importancia decisiva. Estamos dispuestos á guardar al Gobierno todas las consideraciones que el Gobierno merece; y como son muchas las que el Gobierno merece, son muchas las que nosotros estamos dispuestos á concederle; pero tenga entendido el Gobierno que en la cuestion de inmigracion, el partido autonomista quemará el último cartucho y apelará á todos los medios para defender hasta la última hora la supresion de ese artículo del presupuesto.

Aquí se ha dicho, Sres. Diputados, que la gravedad de la situacion económica de Cuba reconocia distintas causas, que se han enumerado; y el Sr. Calbeton, demostrando á la Cámara, como S. S. sabe hacerlo, la necesidad urgente é inmediata de conjurar todos los peligros que se acumulan sobre la situacion económica de Cuba, expuso, si no recuerdo mal, que esa situacion por una série de circunstancias y de antecedentes, se habia venido agravando cada dia más; pero que atribuía, y lo decia con una expresion muy insinuante, dirigiéndose á estos bancos, la tirantez de esa situacion económica á una conjuracion sorda y maquiavélica, que se habia producido en el país contra determinadas instituciones bancarias; conjuracion que entendia S. S. más funesta que la rebelion armada en la manigua ó en los campos de la isla de Cuba. Y para demostrar esto, S. S. hablaba de la Caja de Ahorros, del Banco de Santa Catalina y del Banco de San José. Aunque el Sr. Ortiz, con mucho tacto y con la suficiente claridad dijo lo pertinente al caso acerca de esta materia, yo debo agregar algo más. Yo invito á S. S. á que diga ante el Parlamento qué elementos de los que residen en la isla de Cuba influyeron en la ruina de esas sociedades bancarias, y al mismo tiempo, que S. S. se sirva manifestarnos si en eso que llama conjuracion contra la Caja de Ahorros, el Banco de Santa Catalina y el Banco de San José ha tenido, en poco ó en mucho, intervencion individual ó colectiva el partido autonomista, porque yo tengo necesidad de decir aquí en honor del jefe de una de esas instituciones, que lo que S. S. dijo no es de todo punto exacto.

La situacion de la Caja de Ahorros, S. S. la conoce tan bien ó mejor que yo, como conoce mejor que yo la del Banco de Santa Catalina, y lo mismo que yo la del Banco de San José. Y para que la Cámara pueda tomar la verdadera medida de los hechos, es necesario sentar que esa Caja de Ahorros fué una institu-

cion creada con capitales cubanos para ponerse enfrente del Banco Español, que tenía cerrada la puerta á los propietarios cubanos y que hacía lo posible para impedir el desarrollo de la industria y del comercio representados por el elemento cubano. Y lo mismo puedo decir respecto del Banco de San José. ¿Qué interés podian tener los del país en echar abajo estas instituciones?

Esa conjuracion de que S. S. habla, habrá sido por tanto fraguada por otros elementos. Yo sí que podria, tal vez, cuando creyera llegada la oportunidad, denunciar ante el Parlamento á ciertos elementos que se acercaron al director de la Caja de Ahorros en demanda de dinero, amenazándole con que los depositarios por concepto de cuentas corrientes y particularmente los obreros de ciertos gremios, retirarian sus fondos, ante la revelacion pública que se proponian hacer del estado de aquella Caja, si no se satisfacian sus exigencias. El director de aquel establecimiento, el malogrado y pundonoroso D. Joaquin Limendoux, ateniéndose escrupulosamente á los estatutos, facilitó, con las garantías necesarias, algunas cantidades á respetables hacendados de Cuba, que por la mala situacion económica del país, no pudieron cumplir oportunamente con las obligaciones contraidas. De ahí nació cierto malestar para la Caja de Ahorros, que poseyendo grandes créditos, de cobro seguro, aunque no inmediato, no estaba en condiciones de satisfacer de repente á todos sus depositarios.

Demasiado caballeroso para ceder ante imposiciones de ese género, el Sr. Limendoux rechazó esas peticiones. Y como en efecto, la obra de la perfidia habia hecho su camino y se despertaron los recelos, el Sr. Limendoux que no podia soportar la más leve sospecha de complicidad en la catástrofe que fatalmente venia sobre el establecimiento, tomó la cruel, pero en mi sentir hidalga determinacion, de poner término á una vida que fué siempre modelo de acrisolada lealtad y ejemplar honradez. (*Señales de asentimiento en la minoría*).

Despues ha venido la Caja de Ahorros á liquidarse; la ha liquidado una Comision compuesta de amigos del Sr. Calbeton, que ha devengado por su trabajo miles de pesos, con lo cual se prueba que no estaria tan mal la Caja de Ahorros cuando los que la han liquidado han podido obtener una utilidad semejante.

Estoy fatigado, Sres. Diputados, y voy á concluir dirigiendo dos palabras al Sr. Ferratges. Empezaré dándole las gracias por el espíritu liberal, por el espíritu tolerante con que se expresaba ayer al indicaros que no deben cerrarse las puertas de la legalidad á las aspiraciones liberales de Cuba; que era preciso que el Gobierno tuviera en cuenta nuestras pretensiones, y que podíamos venir aquí los Diputados cubanos á exponer nuestras quejas, á hacer presentes nuestros agravios, á manifestar nuestras angustias. Pero á renglon seguido, el Sr. Ferratges, despues de manifestacion tan levantada y digna, añadió algunos conceptos que es preciso que yo examine, para que la Cámara no quede bajo la impresion por ellos producida.

Decia el Sr. Ferratges: «el Gobierno hará todo lo posible, el Gobierno os oirá y procurará atender vuestras reclamaciones y cuando encuentre medios naturales y prácticos para satisfacerlas, acudirá inmediatamente al remedio; pero no incurrais en la censura de ingratos; no deis lugar á que se os cite el ejemplo de la madre adúltera, envenenadora, ladrona, á quien un dia se llevó delante de su hijo, para que este oyera relatar todos los crímenes, todos los delitos, todos los defectos morales de aquella madre envilecida; sucediendo que despues de escuchar tantos horrores, y tras un momento de recogimiento y de meditacion, el hijo, estallando en nobles sentimientos y prosternándose á los piés de su madre, la reconoció como tal, exclamando: ¡es mi madre!»

¡Ah! Ese ejemplo no puede aplicarse al partido autonomista; ese ejemplo se puede presentar al hijo de cuya rectitud se dude, al hijo en quien no estén reconcentrados todos los afectos ideales. Ni España es la madre adúltera, envenenadora y ladrona que cita el Sr. Ferratges, ni nosotros somos hijos que solo por una explosion de cariño nos prosternemos á los piés de nuestra madre. Hay gran distancia entre aquella madre y España. No es posible que aquí se sigan estableciendo esas comparaciones, que sin duda por efecto de la improvisacion hacía el Sr. Ferratges, aunque seguramente sin una idea preconcebida; pero así como el lenguaje tiene sus exigencias, tambien las tiene la exposicion clara de los principios y la rectitud de las ideas. A veces, en una metáfora se envuelve una cuestion grave. Un orador, dando rienda suelta á su palabra, puede decir una expresion con la cual se enriquezca el idioma, con la cual se engalane esta tribuna, que pocas galas puede recibir ya despues de los eminentes discursos que aquí se pronuncian, y despues de haber resonado en este recinto la voz de los primeros oradores del mundo. Pero todos queremos hablar bien, todos queremos imitar á los maestros. El espíritu de nuestra raza y la tendencia de nuestro temperamento nos lleva á ese lenguaje imaginativo, sobre todo cuando se trata de Cuba y de la Península. No se traiga el ejemplo de esa madre á que se referia el Sr. Ferratges; no, señores Diputados; sigamos discutiendo tranquila y serenamente estas cuestiones en la region elevada y luminosa de los principios; no descendamos á aquello que es pequeño y pedestre, y que tiende á rebajar las ideas y á empobrecer los conceptos, y muchas veces á poner en tela de juicio aquellas instituciones que valen más que los hombres y que los principios de escuela.

Dejemos á Cuba en la condicion de parte integrante de la Nacion española; dejemos á España que desempeñe el gran papel histórico que le cumple representar en esa gloriosa tradicion que, como una aureola, resplandece sobre esta tierra; dejemos á España recordando su grandeza y asociándose á ese desenvolvimiento rápido y majestuoso que alcanza á las que, un tiempo fueron sus colonias y hoy son Naciones independientes; dejémosla ante ese espectáculo de la historia que tiene su grandeza, y cuyo recuerdo la tiene mayor todavía cuando se relaciona con el progreso de los pueblos; dejémosla meditando sobre la solucion que debe darse al problema colonial; no la pongamos frente á Cuba, sino al lado de Cuba; y seguros de que cualesquiera que sean las leyes del destino, las exigencias de vuestra política, las necesidades de vuestra situacion como hombres de Gobierno, no os hemos de dar motivos para que desconfieis de nuestros ideales.

No tenemos impaciencias; no queremos precipitar los acontecimientos; queremos exponer con honradez nuestros principios, y con fe y con sinceridad nuestros propósitos. Cuando se trate de desarrollar serena-

mente nuestras aspiraciones, vendremos á una discusion ámplia; y si esto exige tiempo, se lo daremos al Gobierno, porque solo en una cosa nos mostraremos impacientes: en que se conozca la rectitud de nuestras tendencias y de nuestros móviles, y la lealtad y sinceridad de nuestra conducta. (*Muy bien, muy bien.—Muchos Sres. Diputados de todas las fracciones de la Cámara felicitan al orador.*)

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, en pró.

El Sr. **VERGEZ**: Señores Diputados, no es en mí un alarde de modestia el pediros vuestra acostumbrada benevolencia, hoy que por primera vez tengo la honra de dirigirme á la Cámara; es una necesidad imperiosa, hija de mi completa falta de dotes oratorias. Me levanto á hablar en cumplimiento de un deber: ya vereis cuán pronto pongo de relieve la necesidad de obtener esa benevolencia que os demando.

Mi antiguo y particular amigo el Sr. Figueroa, con esa imaginacion brillante que le distingue, con esa galana elocuencia que le es tan peculiar, ha querido, Sres. Diputados, trazaros un cuadro acerca de la situacion de la isla de Cuba, que es única y exclusivamente hijo de su tropical fantasía. Decia el señor Figueroa: «es preciso que sepa la Cámara, que sepa la Nacion, lo que pasa en Cuba.» Y el Sr. Figueroa trazaba este cuadro, y exponia lo que allí sucede, segun la rica é inagotable imaginacion de S. S.; pero de ello á la realidad, hay una distancia inmensa. Cuando en la isla de Cuba lean el discurso de S. S. y vean esa pintura, en la cual se representa al país casi en estado salvaje, sin sombra de civilizacion, sin templos, sin calzadas, sin caminos, sin policía, sin vida municipal, sin nada, ¿qué dirán de la exactitud de los datos que ha venido S. S. á exponer ante el Parlamento?

Su señoría, en puridad de verdad, no ha atacado los presupuestos; S. S. ha confesado, como confesó el Sr. Ortiz, que dentro del régimen de la asimilacion no cabe un presupuesto mejor. (*El Sr. Figueroa hace signos negativos.*) Estos son los datos ó apuntes que me han facilitado de lo dicho por S. S., pues no he tenido el gusto de oir la primera parte de su discurso. Si, como me aseguran, esto ha expuesto S. S.; si cree sinceramente el Sr. Figueroa que dentro de la asimilacion no cabe un presupuesto mejor, ¿por qué se empeña S. S. en un imposible y se aparta de esa manera de la realidad, como se apartaba el Sr. Ortiz? Establecia el Sr. Figueroa, como el Sr. Ortiz, como establecia el otro dia el Sr. Labra al discutir los presupuestos de Puerto-Rico, una division entre lo que llamaba gastos generales y gastos locales, y decia: son gastos generales que deben pagar Cuba y Puerto-Rico, conjuntamente con la Nacion en la parte correspondiente, el ejército, la marina, la deuda. Y el señor Figueroa, defendiendo la misma tésis, defendiendo el mismo principio, ha traido al debate unas palabras pronunciadas por mi querido amigo particular y político el Sr. Villanueva al discutirse los presupuestos en el año anterior. Las palabras del Sr. Villanueva, sépalo S. S., son la aspiracion del partido de union constitucional; en las palabras del Sr. Villanueva se encierra igualmente la aspiracion formulada por el ilustre jefe del partido liberal Sr. Sagasta desde los bancos de la oposicion; esas palabras se hallan en completa, en absoluta consonancia con lo expuesto por el Sr. Ministro de Ultramar al contestar al señor Labra en la mencionada discusion de los presupuestos de Puerto-Rico: no es esta doctrina autonomista, no; la asimilacion, Sr. Figueroa, es la única que da vida é impulsa el natural deseo de que la madre Patria, de que todas las provincias de la Monarquía contribuyan por igual á los gastos generales del Estado. Pero hoy ¿cabe esto en lo posible, señores autonomistas? ¿Cabe esto dentro de la realidad, en la actual situacion del Tesoro nacional, segun tan elocuentemente expresó el otro dia en esta Cámara el Sr. Ministro de Ultramar al contestar al Sr. Labra?

Ante todo, póngase S. S. dentro de la realidad, y dentro de esa realidad vea lo que puede hacer la Nacion, vea lo que ha hecho el Tesoro nacional, vea lo que ha hecho el Gobierno en favor de la isla de Cuba con la realizacion de ese empréstito tan combatido por S. S., que ahorra á aquellas provincias, en el presupuesto que estamos discutiendo, cerca de 4 millones de pesos, y sienta á la vez la primera base de la unidad del Tesoro, puesto que hace al Tesoro de la Península responsable de la deuda contraida para Cuba. Dentro de esta realidad, debe procurar el señor Figueroa alcanzar para la isla de Cuba todo lo que necesita (y es mucho, muchísimo) para el completo desarrollo de su riqueza y el afianzamiento de su bienestar y de su paz moral.

Decia S. S.: son imposibles los negocios en la isla de Cuba, porque, añadia, el crédito está perdido; antes alcanzaba un hacendado, con la mayor facilidad, la suma que necesitaba para la refaccion de su finca, y hoy esto es imposible; y referia S. S. á este propósito una conversacion tenida, justamente delante de mí, con un dignísimo compañero, comerciante en la isla de Cuba.

Pero, Sr. Figueroa, cuando se prestaban esas sumas de que S. S. nos hablaba; cuando se podia favorecer largamente, como se favorecia, la refaccion de las fincas, ¿cuál era el estado de la propiedad? ¿Qué es lo que daba principalmente valor á esa propiedad? Una institucion que felizmente ha desaparecido para honra de España. Y digo felizmente, porque así como decia el Sr. Figueroa que el partido de union constitucional habia escrito en su programa la supresion de los derechos de exportacion (de lo cual hablaremos luego), tambien es necesario hacer constar que este mismo partido de union constitucional escribió igualmente en su programa, desde su formacion: abolicion de la esclavitud.

Desaparecida esa institucion, desaparecido ese capital, la propiedad tenía que disminuir, y al disminuir la propiedad, tenía que disminuir precisamente el crédito del dueño de esa propiedad. Añada á esto la baja que han sufrido en los últimos años los precios de los azúcares, y aquí tiene el Sr. Figueroa el principal fundamento de esa falta de crédito de que se lamentaba. Pero tambien hay que decir en honra del Gobierno español y en honra de la isla de Cuba, que al desaparecer esa institucion, al desaparecer la esclavitud, en ningun país ha desaparecido con ménos trastornos, con ménos quebrantos y hasta con ménos ruinas. Vea é indague el Sr. Figueroa cómo andaba el crédito en otros países á raíz de la abolicion de la esclavitud; busque una situacion próspera y floreciente aun en los Estados-Unidos, que cuentan con tan grandes elementos de riqueza y poderío; examine lo que fué de aquellas comarcas al desaparecer esa institucion social, y compárelas con la isla de Cuba; haga

esta comparacion, y verá S. S. que la isla de Cuba se encuentra en una situacion relativamente próspera, relativamente feliz, relativamente tranquila, y aun relativamente rica.

El Sr. Figueroa nos ha hablado luego de un tren que durante la guerra salió de la Habana y fué á las Minas, y de las Minas volvió á la Habana, y de la Habana regresó á las Minas, y de las Minas á la Habana... y que ese tren, cargado de mercancías ó de efectos para el ejército, era señal de un desbarajuste administrativo, ó de falta de direccion en las operaciones de campaña, ó de inmoralidad, porque, despues de todo, el desbarajuste engendra siempre la inmoralidad; y añadia S. S., que por efecto de todo esto habia venido la deuda de Cuba. De manera que el enorme capítulo de la deuda que hoy pesa sobre nuestro presupuesto, no es más, segun lo expuesto por S. S., que el resultado del ágio; porque S. S. ha dicho que la deuda era hija de la inmoralidad, del desbarajuste y de la concupiscencia de media docena de comerciantes. (*El Sr. Figueroa hace signos negativos.*) Si no lo ha dicho S. S., retiro estas palabras. (*El Sr. Figueroa*: Sí lo he dicho, pero como una de las causas.)

Pues bien, Sr. Figueroa; aun asintiendo á todo lo que S. S. ha expuesto, ya comprenderá lo poco que esto puede importar en el montante de la deuda de Cuba. Pero ¿de qué se extraña S. S.? Esto ha sucedido en todos los países del mundo; esto ha sucedido en Francia; esto ha sucedido en los Estados-Unidos; esto ha sucedido en nuestra Patria durante las guerras civiles, que este es el cortejo indispensable de toda guerra, de toda perturbacion en el órden social.

Ha atacado el Sr. Figueroa la cantidad destinada en el presupuesto á la inmigracion, y la ha atacado S. S. bajo dos conceptos; en el de que no faltan brazos, y de consiguiente, no faltando brazos para la produccion agrícola ni para la industria, no hay necesidad de inmigracion. Y afirmó S. S., con gran imperturbabilidad, que hasta sobraban brazos en la isla de Cuba.

Luego añadió S. S.: por encima de todo, esta minoría autonomista ha de llevar á cabo cuanto pueda, dentro del Reglamento de la Cámara, para impedir que se apruebe el crédito destinado á la inmigracion, y hará al efecto la protesta más solemne, porque esa cantidad esta destinada á la inmigracion asiática. ¿No ha dicho eso S. S.? (*El Sr. Figueroa hace signos afirmativos*) Y con este motivo trazaba S. S. un pintoresco cuadro (que en esto de trazar cuadros de imaginacion, S. S. es un gran maestro) de lo que son los chinos en la isla de Cuba.

No he de defender ni he de aclarar ó rectificar lo que los chinos hagan ó dejen de hacer en la isla de Cuba: lo que he de decir á S. S. es, que el Gobierno en primer término, y la Comision en segundo, al consignar y procurar ampliar la partida destinada á la inmigracion, no han hecho más que obedecer á la primera y principal necesidad de la isla de Cuba y á lo que reclaman los mismos amigos políticos de su señoría, como se lo voy á demostrar. En 1882 se constituyó, por Real decreto, en la Habana una Junta de inmigracion, y de esa Junta formaban parte varios distinguidísimos correligionarios de S. S. Despues de discutidos los puntos principales acerca de si la inmigracion debia ser exclusivamente blanca ó libre, se aprobó por mayoría la inmigracion libre, sin distincion de razas. Acordóse igualmente, segun, si mal no recuerdo, lo prevenido en el citado Real decreto, formar un reglamento que se envió al Ministerio de Ultramar. ¿Sabe S. S. quién redactó este reglamento? ¿Sabe lo que en él se expresaba? ¿Sabe lo qué se pedia? Pues se pedia, por la gran falta de brazos que habia en la isla de Cuba, el que se consignara en presupuestos la suma de 500.000 pesos para favorecer la inmigracion. Esto es lo que se pidió en ese reglamento ó en esa Memoria; y lo pedian los correligionarios de S. S., que allí discutieron con nosotros la necesidad de llevar brazos á la isla de Cuba; y entre esos correligionarios de S. S., figuraban algunos de los más influyentes é ilustrados miembros de la Junta directiva del partido autonomista.

Pero hay más, Sr. Figueroa. En la lucha hoy entablada entre la remolacha y la caña de azúcar, en cuya lucha se libra el porvenir y la salvacion de la isla de Cuba, ¿en qué estriba el éxito ó la victoria? De que se sepa y se pueda producir más barato. ¡Producir más barato! Este es el problema. Pero para producir más barato se necesitan brazos; y no se puede producir barato en Cuba pagando jornales á 30 pesos oro al mes, como se pagan en la mayor parte de las jurisdicciones; no se puede producir barato cuando sucede lo que en los últimos años (aunque segun su señoría sobran brazos), y es que muchos cañaverales no se han cortado por falta de trabajadores, ocasionando grandes pérdidas á los hacendados. Recháceme S. S. este dato. Pues si no se han encontrado brazos para cortar esos cañaverales; si el clamor de Cuba es la falta de brazos, es la inmigracion, vaya esa inmigracion á trabajar en los campos de Cuba; y el Sr. Figueroa, como todos los que se sientan al lado de S. S., deben ser los primeros en pedir esa inmigracion, en pedir esos brazos que se consideran como la salvacion de aquella tierra española.

Pero conste, y voy á hacer esta declaracion en nombre de mis compañeros de Comision, á la vez que una protesta, que nosotros no defendemos la inmigracion china, ni la hemos defendido nunca; nosotros, repetimos, hacemos nuestro lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar, al contestar á una pregunta del señor Ortiz; en las palabras del Sr. Gamazo encontrará S. S. nuestras aspiraciones.

Me hablaba S. S. de un telegrama de Sagua, que sin duda por estar fechado en Cayo-Hueso, suponia el Sr. Figueroa que no he contestado, y me lo decia por que en ese telegrama se reclama la supresion de los derechos de exportacion, la reforma arancelaria y la libre introduccion de los artículos de primera necesidad. El Sr. Figueroa me preguntaba por qué no habia yo gestionado la realizacion de estos deseos. La misma pregunta puedo hacer yo á S. S.: ¿lo ha gestionado? ¿Qué podia hacer S. S.? Exponer los deseos de esos peticionarios. Pues bien, Sr. Figueroa; estas aspiraciones las ha expuesto el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso. ¿Dónde? En el preámbulo del dictámen de la Comision. Allí verá S. S. que nuestras aspiraciones son las mismas que las de los firmantes de ese telegrama.

Hablemos de los derechos de exportacion. Estos derechos, Sr. Figueroa, los hemos defendido todos, autonomistas y constitucionales. (*El Sr. Ortiz*: La supresion.)

Señor Ortiz, no la supresion, sino la existencia de esos derechos. Cuando por Real decreto de Agosto de 1879 se creó una Comision para que informara

al Gobierno acerca de los proyectos de ley que debian presentarse á las Córtes (y esto sucedia cuando estaban ya constituidos el partido liberal y la union constitucional), la Subcomision de tributacion presentó su dictámen, y en él se lee lo siguiente:

«En un país donde no existe el catastro, donde no se conocen los bienes de cada propietario sino por lo que él mismo declara, sería aspirar á lo imposible pretender que fueran equitativos los repartos de la contribucion directa, cuando semejante resultado no se consigue hoy en la Península, aunque ya se trató de introducir esta clase de tributacion en los años de 1749 y 1813, y se halla establecida desde 1849, es decir, hace cerca de un tercio de siglo. Así sucede que es muy frecuente en Cuba ver á un hacendado que fabrica 5 ó 6.000 cajas de azúcar pagar una contribucion mayor que otro cuya finca produce 8 ó 10.000; y esto lo saben todos, y lo lamenta el perjudicado, y se irrita contra los que cobran con tan poca equidad, y sin embargo, no intentará la rectificacion denunciando al vecino más favorecido.»

Y dice despues: «Otra causa de desigualdad en el pago de la contribucion sobre las utilidades líquidas procedentes de la riqueza rústica se debe á las diferentes condiciones de la localidad en que se fabrica el azúcar, pues el mismo número de hectáreas sembradas de caña producirán, segun las circunstancias, mayor ó menor número de cajas y con muy distintos costos; así se da el caso de que haya propietario de tres ó más ingenios que por la misma cantidad de azúcar paga diferentes tipos de contribucion, que llega á ser variable en más de un 100 por 100.»

«Todavía hay un motivo más para que el agricultor cubano clame contra la falta de equidad de la contribucion directa que allí se estableció, y es que fijándose la cuantía de ésta en el número de cajas de azúcar ó tercios de tabaco que se calcula produce una finca; si resulta que por uno de los frecuentes fenómenos meteorológicos que ocurren en aquel clima, disminuye la produccion á la mitad ó al tercio, vendrá aquel año á pagar el doble ó triple de lo que en justicia le corresponderia; y cuando esto recae en uno de los propietarios poco favorecidos en el reparto, se concibe que la diferencia entre lo que satisfacen dos contribuyentes por el mismo concepto puede llegar á ser enorme.»

¿Quiénes aprobaron el dictámen, y en su consecuencia sancionaron los derechos de exportacion, no como tales derechos, sino en concepto de tributacion directa? El Sr. Portuondo y el Sr. Bernal. (*El Sr. Portuondo pide la palabra.*)

Al ménos, en este documento consta la firma de su señoría.

Ya sabemos perfectamente que los derechos de exportacion son anti-económicos; y digo acerca de ellos lo que ya he manifestado antes á S. S.; nosotros aspiramos á la supresion total de esos derechos, á fin de favorecer todo lo posible la agricultura y la industria (y en esta salvadora cruzada me complazco en manifestar á la isla de Cuba que nos acompaña y marcha en la vanguardia, con su poderosa iniciativa, el Sr. Ministro de Ultramar), porque nosotros sabemos que la única manera de devolver á la isla de Cuba su perdida prosperidad, consiste en favorecer y amparar su produccion, aunque nos cueste toda clase de sacrificios.

Ha hablado S. S. de la falta de paz moral. ¡Ah, señor Figueroa! Esa paz moral es precisamente la que necesita aquel país; y para el afianzamiento de esa paz, todos, todos sin distincion de partidos, y sus señorías los primeros, debemos trabajar. Sin esa paz moral nada es posible en la isla de Cuba. ¿Quieren SS. SS. llevar á cabo un acto verdaderamente patriótico y que nos agradecerán los habitantes de aquellas queridas provincias? Pues trabajemos todos por el afianzamiento de esa paz moral, no poniendo siempre por delante, y donde quiera, como condicion indispensable, la autonomía colonial; no encerrándose en el círculo estrecho y peligroso de la autonomía á todo trance, porque así llevais la intranquilidad á los espíritus y promoveis esa agitacion malsana que arrastra á la desesperacion... Contentaos con la realidad; sostened, si quereis, vuestra bandera frente de la asimilacion; pero dentro de esta realidad, trabajad sin descanso por el engrandecimiento y prosperidad de la isla de Cuba, que á ello estamos obligados los que tenemos la honra de representarla en las Córtes del Reino. (*Aprobacion.—El orador es calurosamente felicitado.*)

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VILLANUEVA**: Confieso que de buena gana dejaria de hacer uso de la palabra para no molestar á la Cámara; pero habiéndola pedido para contestar á una alusion personal muy directa, á reserva de ocuparme en otras con más extension, no creo que estoy en el caso de renunciarla ya, si bien usaré de ella brevísimamente, porque despues de todo, lo que ha dicho el Sr. Figueroa en su bien preparado discurso, prescindiendo de todas las hablillas y cuentos de vecindad, que constituyen buena parte de aquel, ni tiene importancia alguna, ni reviste novedad, sobre todo para mí, que desde hace mucho tiempo vengo oyendo á S. S. al otro lado de los mares, aventurar las mismas exageraciones de palabra y de concepto, y repetir idénticas inexactitudes, expuestos ya aquí hace dias, con más calma y estilo más pintoresco, por el Sr. Ortiz. Sospecho que me veré obligado á hablar más adelante, y lo haré como acostumbro, con claridad; pero por ahora no me siento en la necesidad de hacer otra cosa que rechazar las suposiciones todas del Sr. Figueroa, que en vez de ocuparse en el exámen del presupuesto, nos ha traido aquí todo lo pequeño y mezquino que en las pasiones de partido hay; y declaro que no le imitaré por respetos al Parlamento. Y crea que le agradezco el recuerdo que S. S. hiciera de mis actos en la oposicion; porque si la necesitase, en las mismas palabras de S. S. tengo yo mi defensa. ¿No dice su señoría que este es el presupuesto más económico que puede hacerse dentro del sistema de asimilacion? ¿Qué de extraño, pues, tendria que yo defendiera con calor al Gobierno, y dijese que habia realizado mis aspiraciones; y qué derecho cabria á nadie en las provincias de Cuba para extrañarse de que yo defendiese esto, cuando con tales principios me han conocido siempre, y por profesarlos me han elegido Diputado? Mas no es este el presupuesto más económico que puede dar el sistema asimilador: ya verá S. S. todo lo que ofrece ese sistema en su rápido desenvolvimiento, y espere un poco, que en seis meses no puede hacerse todo.

Pero no he incurrido en la contradiccion que su señoría supone, y ya lo ha indicado el Sr. Vergez, porque respecto del ejército sostuve en 1885 la opinion que mantengo ahora; y por esto cuando yo esperaba que S. S. leyera las palabras dichas por mí en una reunion política en la Habana para probar mi inconsecuencia, la Cámara ha visto que S. S. nos ha citado párrafos de un discurso mio pronunciado en el Congreso. Conste, por tanto, que en Cuba no sostuve nada distinto de lo que aquí he defendido, y que esas palabras que S. S. recuerda, son ni más ni ménos que una aspiracion, como decia el Sr. Ministro de Ultramar, no ya de los que profesamos doctrinas asimilistas, sino en realidad, de todos los españoles, de cuantos amen la justicia; porque es la aspiracion de que aquellas provincias contribuyan con la parte que les corresponda al sostenimiento del ejército. ¿Hay quién se oponga á esto? Pues á realizarlo se encaminan mis esfuerzos, y no se dirá que hace poco el Gobierno á cuyo lado estoy.

No busque S. S. contradicciones en mi conducta, ni suponga que incurro en ellas por móviles políticos, ni de ninguna clase, pues se molestará en vano; porque afortunadamente, si hoy me retirase de la política, tendria la inapreciable fortuna de no haber profesado más que unos mismos principios, y de no haber pertenecido en la Península ni en la isla de Cuba más que á un solo partido, defendiendo las doctrinas asimiladoras, que constituyen la política de España; y así contesto á las frases que dias pasados opusieron á una interrupcion mia los Sres. Montoro y Fernandez de Castro, y de las que no pude hacerme cargo, repitiendo que los principios de la asimilacion que yo profeso constituyen la política de España... (*El Sr. Figueroa*: De SS. SS.) De España. (*El señor Figueroa*: De SS. SS.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Repito y repetiré, una y mil veces, que de España, pese á SS. SS. y á todo su partido. Y todas las interrupciones de SS. SS. no servirán sino para que aparezca esta discusion, como les conviene sin duda, un tanto descompuesta, y tenga que intervenir la campanilla presidencial; pero habrán de soportar, quiéranlo ó no, que yo diga que la política de asimilacion es la política española; la política que han proclamado, sostenido y aplicado todos los Gobiernos, todos los Congresos y todos los partidos, que son la representacion genuina y legítima de España; porque otra política que ésta, sobre todo esa de la autonomía colonial en toda su pureza que proclamais vosotros, esa ni aun la coalicion republicana se ha atrevido á sostenerla; y si no, que se levante á defenderla cualquiera en nombre de ese partido. De modo, que S. S. está bastante solo en lo que sostiene, y no tendrá más remedio que conformarse con reconocer que la asimilacion es la política colonial española.

Ahora, despues de lo que he expuesto, S. S., consultando las opiniones que ha profesado en su vida política, podrá declarar si en este punto de la consecuencia en los principios políticos allí y aquí puede colocarse á mi lado. En otro tiempo sí lo estaba su señoría, y esos supuestos monopolios, esa imaginaria inmigracion china, esos fraudes, abusos é iniquidades, y esos desastres que ahora pinta S. S. con tan negros colores, los defendió conmigo. (*El Sr. Figueroa*: Nunca.) Cuando S. S. pertenecia al partido de union constitucional, al que yo tengo la honra de pertenecer y del cual se fué S. S., no por esas causas, sino por otras distintas, que escritas tuvimos el gusto de leer, y yo tengo ahora el gusto de recordar; cuando S. S. fué mi correligionario se hizo responsable de todo lo que ha dicho en su discurso, y que, ó es imaginario (como yo sostengo), ó ha de resignarse S. S. á pasar como defensor de todo ello. (*Bien, muy bien.*)

No necesito explanar más estas indicaciones: basta lo dicho para que la Cámara se prevenga contra las declamaciones del Sr. Figueroa, que no es preciso refutar con más detenimiento, puesto que son cuentos y dejos de localidad, que desdicen de este sitio, y que nadie tomará en sério. Y reservándome usar en momento más oportuno de la palabra, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA**: Señores Diputados, invirtiendo el órden natural de las rectificaciones, voy á empezar por el Sr. Villanueva, y despues me ocuparé de las palabras que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Vergez. Y no tome á mal el Sr. Vergez que le dé la preferencia al Sr. Villanueva, porque en realidad, el Sr. Villanueva no ha contestado á los cargos que yo le he dirigido; y en cambio se complace, como se complacia el dia 1.° de Junio, en que hablé por primera vez en este Parlamento, en traer á las cuestiones de Ultramar las personalidades; y yo no estoy dispuesto, ni con mi carácter de Diputado, ni con ningun otro carácter, á dejar que se lleven las cuestiones á este terreno, sin imponer el debido correctivo.

Hace ya algunos dias, Sres. Diputados, que expliqué ante la Cámara mi conducta política en Cuba; y no me considero obligado á insistir sobre este punto, por que respeto demasiado al Parlamento para entretenerle con discusiones de esta naturaleza. La Cámara oyó aquellas explicaciones; escritas están en el *Diario de las Sesiones.* Sobre este punto me basta añadir una cosa. Si el Sr. Villanueva apela á la incredulidad del Congreso respecto al fundamento de mis palabras por razones de filiacion política; aparte de lo que yo pueda personalmente decir acerca de mis actos, sepa la Cámara que todos mis compañeros de diputacion se hacen solidarios de todo lo que acabo de exponer. (*Asentimiento en la minoría autonomista.*) De manera, que para lo que afecta á los principios políticos, para lo que se refiere á la contradiccion en que ha incurrido el Sr. Villanueva, no tiene S. S. que fijarse en mi persona. La autoridad que pudiera en último caso necesitar mi modesta palabra, me la presta en este momento la adhesion absoluta de los demás Diputados autonomistas, que hacen suyas mis palabras. A S. S. le importa muy poco que yo, por ejemplo, haya militado en otras filas. Despues de todo, jamás he defendido la inmigracion china, sino que por el contrario, y á pesar de las relaciones que S. S. me atribuye con el partido de union constitucional, siempre he defendido la abolicion inmediata de la esclavitud. Yo tengo cartas de uno de los jefes del partido en que ahora está S. S., autorizándome para hacer las declaraciones más explícitas en este punto. Yo he tenido el honor de inaugurar la Sociedad de instruccion y recreo de hombres de color en Sancti-Spíritu, como presidente; y entonces, cuando S. S. cree que yo estaba á su lado, cosa que podia ignorar, porque entonces su nombre no figuraba poco ni mucho en política; cuando era bien modesto y no tenía la fuerza que hoy tiene, entonces yo defendia la abolicion inmediata de la esclavitud; pero surgieron incidentes que

me hicieron comprender que en ese partido no hay cabida para ningun elemento del país que quiera defender la libertad, porque el partido de union constitucional desconoce todo su programa, siendo así que unas veces afirma la necesidad de suprimir los derechos de exportacion, y luego queda ese reconocimiento reducido á una mera aspiracion; otras proclama la abolicion del patronato, y siendo, como asegura, un partido fuerte, no la defiende ni la realiza. Cuando entró en mi ánimo la conviccion de que falseábais en la práctica el programa aparente del partido, franca y decorosamente lo manifesté.

Dicho esto al Sr. Villanueva, añadiré que si no he citado el discurso que S. S. pronunció en la Lonja de víveres de la Habana, es porque entiendo que no hay contradiccion entre lo que S. S. dijo entonces y lo que dijo en la sesion del 25 de Junio de 1885, que fué lo que leí. Y además, porque yo queria ahorrarle á su señoría en la capital de la Metrópoli el recuerdo de que S. S. habia dicho que el Banco Hispano-Colonial era un vampiro, que devoraba la riqueza de Cuba; que S. S. dijo que no estaba conforme con la ley del timbre; que S. S. dijo que la deuda de Cuba es una deuda contraida para defender la integridad de la Patria, que no habia enemigos que comprometiesen la paz, y que realmente, esa deuda debia ser nacional; que S. S. habló de la amortizacion de los billetes de Banco, del sorteo, de la quema de billetes y de otras muchas cosas que no importaban ahora al caso; á mí lo que me importaba era decir que S. S. está en perfecto desacuerdo con el Sr. Rodriguez San Pedro en la cuestion económica y en la política. En completo desacuerdo, porque de las declaraciones del Sr. Rodriguez San Pedro, miembro del mismo partido en que milita S. S., así como de las declaraciones del señor Calbeton y de las del Sr. Vergez, se deduce que no hay identidad de miras en ese partido; y como yo lo que queria era poner de relieve esa falta de unidad, no necesitaba leer el discurso que pronunció S. S. en la Lonja de víveres de la Habana, sino que me bastaba leer un testimonio todavía más auténtico: las palabras pronunciadas por S. S. en el Parlamento. Pero hay más; mi argumento iba más lejos y tenía otro alcance; S. S. recordará que yo empecé diciendo que me sorprendia encontrarme con los señores del partido de la union constitucional sentados en el banco de la Comision. ¿Y por qué dije esto? No lo dije porque sus señorías me molesten á mí en ninguna parte, sino porque yo entiendo que políticamente no deben estar SS. SS. ahí.

¿Y por qué están SS. SS. ahí? ¿Están con el carácter de ministeriales? Entonces están bien en ese sitio. ¿Pero están con el carácter de Diputados antillanos? Pues entonces están muy mal ahí; porque sus señorías han hecho alarde de representar la mayoría del país, y SS. SS. no pueden continuar diciendo eso, ni usurpar ante el Parlamento una influencia de que carecen, porque el partido de SS. SS. está profundamente dividido, y en Cuba hay algunos órganos de ese mismo partido que apoyan al Sr. Villanueva, mientras que otros le combaten; unos que aplauden al señor Vergez, y otros que le atacan. En tanto que los de la derecha proclaman como jefe al Sr. Conde de Casa-Moré, los de la izquierda acentúan sus preferencias por el Sr. Galarza; y todos han sacado á la picota pública á los prohombres de la union constitucional, y han hablado de la avaricia de los unos, de la doblez de los otros, de la venalidad de éstos, de la malicia de aquellos. De todo eso se ha escrito en los periódicos, y de aquí la violencia de la campaña que viene sosteniendo el diario *La Patria* con otros órganos de la misma union constitucional.

¿En qué grupo milita, pues, S. S.? Un periódico dice que el Sr. Villanueva revela tener talento no sentándose en el banco de la Comision, y yo así lo creo; porque yo no puedo desconocer que S. S. hace bien no interviniendo directamente en la discusion de este presupuesto. Los señores del partido de union constitucional se sientan en ese banco, ¿por qué dejais solo al Sr. Rodriguez San Pedro?

Porque conviene precisar que el Sr. Rodriguez San Pedro, Diputado que está más lejos de nosotros que S. S. en la cuestion política, tiene sin embargo, á nuestro entender, una conciencia más clara de sus deberes de Diputado; porque al Sr. Rodriguez San Pedro no se le oculta que la comarca que le ha elegido, y que de seguro le elegirá de nuevo, está perfectamente de acuerdo con el acto de oposicion que ha realizado ayer.

Cuando el Sr. Ortiz hablaba de los intereses que representamos, y decia que si se ampliaba el censo y se modificaba el sistema electoral, ya se veria si los que hemos nacido allí, si los que tenemos allí arraigo, si los peninsulares que hacen causa comun con nosotros, contribuian ó no al triunfo del partido autonomista, hasta lograr que éste tuviese aquí una representacion más numerosa, esos señores que aquí disienten de un correligionario suyo, contestaban que eso no sucederia jamás, puesto que ellos representaban á la mayoría del país. ¿Por qué?

Si SS. SS. estuviesen seguros de ser la mayoría dentro de una reforma del censo y del sistema electoral, no se opondrian á ella; pero como sois los ménos y además estais divididos, no quereis esa reforma como nosotros... (*El Sr. Presidente mueve la campanilla.*) Tiene razon el Sr. Presidente; me he apartado de la rectificacion un momento, y vuelvo otra vez á ella.

Con lo indicado, se justifica mi alusion al discurso que el Sr. Villanueva pronunció en esta Cámara el 25 de Junio de 1885, y ahora me voy á ocupar brevemente de lo que el Sr. Vergez se ha servido contestarme; aunque, en verdad, sí es cierto que S. S. ha dicho cosas muy buenas; pero, despues de todo, ha dejado en pié mis argumentos.

Empezó S. S. por sostener que mi fantasía calenturienta, sin duda por ser tropical, me hace ver las cosas muy lejos de lo que son en la realidad. Yo le contestaré á S. S. que la realidad y la belleza, segun dijo el poeta, solo están en los ojos del que mira. Si S. S. cree que las cosas van bien en Cuba; que hay templos donde no hay más que malas iglesias; que hay carreteras donde solo hay sendas que con dificultad dejan paso á un hombre; que hay ferro-carriles y todos estos progresos materiales y morales de que S. S. hablaba; y si cree que todo eso es la realidad, viva S. S. feliz en su creencia, porque en estas materias yo opino todo lo contrario.

No comparo á Cuba con las provincias de la Península. Comparo á la Cuba que es, con la que debiera ser; y sostengo que dadas las condiciones de aquel país, haciendo lo que nosotros entendemos que debe hacerse, que es la proclamacion absoluta de la autonomía tal como nosotros la defendemos, Cuba se salvará, porque tiene medios y recursos para vivir por sí.

Dice S. S. que yo he aplaudido al Sr. Ministro por los presupuestos que ha presentado. No le he aplaudido; S. S. recordará que lo que dije fué que era preciso hacer justicia al Sr. Gamazo, porque habia realizado un esfuerzo supremo dentro del sistema de la asimilacion; y de esto á decir que es bueno el presupuesto y aplaudirle, hay un abismo. Tal como sus señorías entienden la asimilacion, yo encuentro laudable el esfuerzo del Sr. Ministro; pero no es la asimilacion lo que nosotros queremos, sino la autonomía. Establecida esta distincion, nosotros podemos tributar elogios al Sr. Ministro de Ultramar por el esfuerzo y la sinceridad de su trabajo; pero aun cuando esto sea así, ha de comprender el Sr. Ministro de Ultramar que yo he de combatir el presupuesto, no para realizar un acto de oposicion á su política, sino para combatir el sistema de la asimilacion, que niega y contradice el sistema de la autonomía.

Me dice S. S. que yo atribuyo al desbarajuste administrativo y á esos ágios, que esta es la palabra, que se han realizado en Cuba, el mal estado del país y la cifra enorme de la deuda. Por muy poco favor que quiera hacerme S. S., y ya sé que quiere hacerme mucho, comprenderá que no podia ser tan absoluta á mi afirmacion. ¿Cómo habia de asegurar yo que la deuda está únicamente constituida por el resultado de las contratas, de los ágios y de las irregularidades administrativas? No; ya sabemos todos de dónde proviene la deuda de Cuba; esas irregularidades y esos ágios no son más que uno de los elementos, una de las concausas, como diria el Sr. Ministro de Ultramar, de la actual situacion de Cuba.

El Sr. Vergez, que asistió á la conversacion que antes referí y que sostuve con un digno miembro de la diputacion conservadora, reconoce que la he referido con exactitud; pero para no admitir mis conclusiones, alega que aquellos eran otros tiempos; que olvido que cuando por primera vez me dirigia á aquel compañero de diputacion, existia en Cuba un elemento generador de riqueza, que era la esclávitud, el cual hoy no existe, y que por tanto no es posible que la negociacion aquella se realice nuevamente, dado ese cambio de circunstancias. Pues yo debo hacer notar al Sr. Vergez que aquellas negociaciones se entablaron cuando ya regía en Cuba la ley Moret, como allí la llamamos, y además que la esclavitud no debia influir de ningun modo en aquellos contratos, porque estaban hechos sobre una base que no tenía relacion ninguna con el trabajo personal; que no se referia á una forma determinada de la explotacion agrícola; que nada tenía que ver con los negros. Pero el cargo se vuelve contra el mismo partido de S. S.; porque si SS. SS. hubieran proclamado como nosotros el principio de la abolicion total é inmediata de la esclavitud, no hubieran sobrevenido las perturbaciones que han sobrevenido: SS. SS. pidieron la abolicion, pero no la pidieron de una manera inmediata é incondicional como nosotros; y gracias á que hubo en esta Cámara algunos hombres ilustres, como el que actualmente ocupa la Presidencia, que con su palabra incomparable y con su gran talento vinieron aquí á defender, en union con algunos amigos nuestros, la libertad de los negros; que si no hubiera sido por eso; si esos hombres ilustres á quienes me refiero, ajenos á las luchas políticas que agitaban á las colonias, no hubieran influido con su espíritu liberal y democrático en el ánimo de la Cámara; si no hubiera sido por la poderosa palabra de un Martos ó de un Castelar, que desde las alturas del poder secundaron los esfuerzos perseverantes del señor Labra y de la Sociedad abolicionista española, creedlo, Sres. Diputados, los negros de Cuba gemirian aún bajo el afrentoso yugo de la esclavitud.

Pero ya que manifiestan tan buenos deseos los señores de enfrente, ¿por qué no habíamos de venir á una gran transaccion, y pedir todos la libertad de los 25.000 patrocinados que aún hay en Cuba? ¿Quiere el Sr. Vergez firmar en este mismo dia, para solemnizar su estreno en el Parlamento, una proposicion pidiendo la abolicion inmediata del patronato en Cuba? (*El Sr. Vergez*: Cuando S. S. quiera.—*El Sr. Calbeton*: La tenemos redactada y consultada con el Gobierno.—*El Sr. Vergez*: Voy á buscarla.—*Al decir esto abandona el banco de la Comision.*) Pues esto casi me reconcilia con S. S.—(*El Sr. Villanueva*: ¡Cá! Mañana volvereis á las mismas.) Confieso que es tan agradable la emocion que la declaracion de los señores Vergez y Calbeton me proporciona, que voy á pasar muy rápidamente por lo que me queda que decir: al ver á SS. SS. dispuestos á suscribir con nosotros la fórmula suprema de la redencion del negro de Cuba, me siento inclinado á prescindir de algunos argumentos del Sr. Vergez, á los que forzosamente tendria que contestar con cierta pasion.

Hay, sin embargo, un argumento que no puedo dejar sin respuesta, á pesar del estado de regocijo que en este momento embarga mi espíritu; y es el que S. S. ha expuesto respecto á la Junta de inmigracion. En efecto; á aquella Junta concurrieron jefes de nuestro partido; pero allí lo que se discutió y lo que se acordó fué contribuir al fomento de la poblacion, sin determinar qué raza habia de ser la favorecida. En aquella Junta solo se pidieron facilidades para fomentar la poblacion.

Y ahora, para concluir, voy á contestar el último argumento del Sr. Vergez. Asevera S. S. que desde aquellos bancos no se han pedido más que 200.000 duros para fomentar la inmigracion, sin determinar que la inmigracion fuera asiática. En efecto; no se ha pedido que la inmigracion sea asiática, porque el artículo del presupuesto no dice que esa cantidad se destinará á llevar chinos á Cuba; pero tampoco dice que no se puedan llevar. Esa vaguedad del artículo es lo que nosotros combatimos, porque no nos oponemos á que se destine la cantidad fijada en el presupuesto á fomentar la inmigracion; lo que queremos es, que se diga de una manera clara y que no dé lugar á dudas de ningun género, que de esa inmigracion queda excluida toda raza que no sea la blanca.

Conste, pues, que ese artículo del presupuesto no prohibe que la inmigracion sea de chinos, y yo apelo al criterio del Sr. Ministro de Ultramar, que es un eminente jurisconsulto, para que nos diga si S. S. no defenderia ante los tribunales la posibilidad de llevar allí chinos, sin violar el sentido literal del artículo del presupuesto.

Y voy á terminar. Hablaba el Sr. Vergez de la paz moral, y hacía un llamamiento á la concordia; pero S. S. decia que para que la paz moral se realice en nuestro país, es preciso que nosotros demos el ejemplo. Yo creo que lo vamos dando por nuestros actos dentro del país y por la actitud que guardamos ante el Parlamento, denunciando á los Diputados de la Península, á los Diputados de la Nacion, la manera

que hay de evitar las catástrofes que allí puedan sobrevenir. Nosotros contribuimos á esa obra de restablecimiento de la paz moral, haciendo comprender que cerrando los senderos al progreso material y los horizontes á la manifestacion de las ideas, no se puede ir más que á dos cosas: á la rebelion del ódio, y á la rebelion del hambre. Esto lo sostengo y quiero que lo sepa mi país, y vosotros tendreis que reconocer que es verdad, y que se va á la paz moral realizando un acto como el que hoy os he propuesto. Y puedo hablar de ello, porque la única gloria que en esto me cabe á mí, es haber tenido la suerte de dar lugar á que nos hayamos confundido los representantes de Cuba en un sentimiento noble y grande para que de esta discusion resulte algo provechoso, algo que se levante sobre nuestras personalidades, algo que se perpetúe más allá de nuestros nombres, y que señale la fecha en que la representacion de Cuba, compacta, estampa su firma al pié de la ley redentora que ha de consagrar la justa reivindicacion de los derechos de esos últimos proscritos de la humanidad, de los patrocinados de Cuba. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PORTUONDO**: Muy pocas palabras he de decir para contestar á la alusion que me ha dirigido el Sr. Vergez.

El Sr. Vergez ha leido incompletamente un documento. La Memoria ó informe dado al Gobierno por la Junta de informacion que se nombró el año 1878, se redactó como acta de sesion, en forma de debate. De suerte, que á la conclusion de cada informe de las respectivas Subcomisiones, se añadia, y así lo publicó la *Gaceta*, no un extracto, sino una verdadera exposicion completa, taquigráficamente tomada, de las discusiones de aquella Junta. Es, pues, imposible juzgar de aquellos informes por las ponencias, y aun por los informes mismos, sin que á la vez se unan á ellos, para formar juicio cabal, los debates que allí se verificaron. Me alegro de ver los signos afirmativos del señor Ministro de Ultramar, que tiene conocimiento de estos datos, y de los cuales se deduce que desde luego reconoce, que mal se puede juzgar por un informe, si al mismo tiempo no se tienen á la vista las explicaciones dadas en el debate.

Por entonces el Sr. Cancio Villamil, presidente de aquella Subcomision, explicó el concepto de que se marchaba á la libertad comercial completa en alguna de las conclusiones de aquella ponencia; y se me suplicó, y se me pidió, que para que hubiese una unanimidad que impresionase al Gobierno, y que le hiciese sentir que allí habia una tendencia al libre comercio, en que toda la representacion cubana se juntaba, no negase mi firma, por más que mis principios no se encontrasen en aquel documento completa y absolutamente establecidos. Y entonces observé yo al Sr. Cancio Villamil, que como yo era libre-cambista; que como yo, en union de todo el partido autonomista cubano á que pertenecia, pedia y reclamaba como necesidad suprema para el bien y para los intereses de aquella Isla el establecimiento inmediato del libre comercio; que como yo además no podia aceptar ni defender la libertad comercial, sosteniendo el derecho de exportacion como renta de aduana, no podia poner mi firma, no podia suscribir ese documento; pero que haciendo esta salvedad, presentando esta excepcion, y declarando que mis opiniones y las de mi partido exigian desde luego el libre comercio, y el cual si se puede entender que es objeto de transacciones para Naciones ya constituidas, de ninguna suerte para las colonias, y particularmente para Cuba; y despues de establecer y consignar con suma claridad, y con una insistencia que ya casi me daba pena, porque podia calificarse de recelo y de suspicacia, afirmé que solo podia admitir, no el derecho de exportacion, como tal derecho, no el derecho como sustitucion absoluta é incondicional de la contribucion directa, sino la forma y la oportunidad de la percepcion del tributo en la ocasion más adecuada para percibirle. Esto nada, absolutamente nada tiene que ver con el derecho de exportacion, ni con el criterio restrictivo comercial en ninguna, absolutamente en ninguna de sus manifestaciones por más atenuado que se quiera establecer, y por más desvanecido que se quiera presentar.

Resulta, pues, y este era mi interés principal, que mi actitud ha sido correcta, consecuente siempre en estos dos puntos que eran objeto de la alusion que se me dirigió. Primero: defensa incondicional, contínua, constante y perseverante de la libertad comercial, no atenuada, no velada, no disminuida en nada por aquella firma. Segundo: aceptacion solo, no del derecho de exportacion, sino del impuesto directo, cobrado en la ocasion de la venta y de la exportacion, que es cuando puede mejor pagarse; lo cual nada, absolutamente nada tiene que ver con el derecho de exportacion que tantas veces he combatido, siendo de notar que en aquellos mismos dias, en un *meeting* que se celebró en el teatro de la Bolsa, troné contra él y en términos enérgicos, pocas veces igualados.

Quedan solo dos puntos que no creo conveniente dejar pasar sin una breve y rápida indicacion. Ya el Sr. Figueroa lo ha dicho. Apenas comenzaron las tareas parlamentarias de los primeros Diputados que aquí vinieron de la isla de Cuba, tuve yo el honor de sostener todas estas ideas que en el órden económico y en el órden administrativo así como en el político, se comprendieron bajo el nombre de reformas coloniales ó de reformas de Ultramar. Entonces tuve la pena y el dolor de luchar de una manera verdaderamente enérgica, y nunca con desmayo, con todos los representantes del partido de union constitucional de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Portuondo, el Presidente no ha entendido que el punto que se dispone S. S. á tratar haya sido objeto de alusion; y el Presidente, que oye con tanto gusto siempre á su señoría, le recuerda que está usando de la palabra para una alusion.

El Sr. **PORTUONDO**: Como siempre, me rindo á la manifestacion, á la sencilla indicacion de un deseo por parte del Presidente, por ser el Presidente y por ser S. S.; y solo he de decir, dentro del campo de la alusion, que en dias pasados, mi amigo el Sr. Labra indicó delante del Sr. Azcárate, que el Sr. Azcárate y la minoría de coalicion republicana á que pertenece estaban enteramente conformes con las doctrinas sustentadas, defendidas y explicadas por los Sres. Labra y Montoro, y que si así no fuera, podria levantarse á contradecirle el Sr. Azcárate. Su silencio demuestra la perfecta conformidad con estas doctrinas del señor Azcárate y de la minoría á que pertenece.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): La primera de las rectificaciones que ha hecho el Sr. Portuondo prueba, Sres. Diputados, que puede perfectamente acariciarse un ideal, y sin embargo rendir homenaje á las tristes necesidades de la realidad, conservando como en una urna sacrosanta aquel amor á los principios, para ocasiones en que más propicia y más fácilmente puedan realizarse; y por aquí verá el Sr. Figueroa, y verán otros Sres. Diputados, cómo es posible que manteniendo acaso todos unas mismas opiniones, abrigando todos los mismos propósitos, tengamos que rendirnos ante la fuerza superior de la necesidad, y aplacemos muchas de las soluciones en cuya virtualidad científica y práctica creemos, para cuando sean realizables, y no más que para cuando sean realizables.

Por estas consideraciones, verá tambien el Congreso cómo puede suceder que á pesar de las opiniones y de los deseos del Gobierno se conserven en el presupuesto actual formas de percepcion de los impuestos, y aun impuestos que no son nuestros ideales, que desearíamos vivamente ver sustituidos. Pero ¿qué mucho que el Gobierno, que siente la responsabilidad y el apremio de las circunstancias, que el Gobierno, que está obligado á satisfacer las necesidades de los presupuestos, mantenga el derecho de exportacion, cuando el Sr. Portuondo, que afirmaba (tiene razon S. S., que lo afirmaba en aquella ligera manifestacion que hizo ante la Junta informadora) sus convicciones libre-cambistas y protestaba contra todo lo que de ellas se apartase, qué mucho que nosotros transijamos en esto, si S. S., comprendiendo que la necesidad se imponia y era preciso llegar á cubrir una cifra del presupuesto, aceptó aquella pudorosa hoja de parra con que se encubria la desnudez de los derechos de exportacion (*El Sr. Portuondo pide la palabra*) aceptando que el derecho de exportacion era en los presupuestos de 1879 no más que la forma cómoda de percibir un impuesto, que de otro modo no habria logrado repartirse justamente á cada uno de los propietarios de Cuba? Créanme los Sres. Diputados: todo el que haya pasado por este círculo, y el que sin haber llegado á gobernar haya tenido que intervenir en los actos que constituyen la responsabilidad de los Gobiernos, no puede ménos de ver tan de relieve los obstáculos con que se tropieza en el desenvolvimiento de las ideas políticas, económicas y administrativas, que no tenga que rendirse á esas evidentes manifestaciones de la necesidad, ó como se ha dicho en una fórmula que aquí empleaba un ilustre republicano: «las tristezas de la realidad.» Por eso sin duda se ha inventado ó se ha explicado científicamente la manera de pasar de lo histórico á lo ideal, dando una nocion de este arte, que algunos pretenden convertir en ciencia, que en definitiva no es más que una transaccion entre las nobles, incansables é ilimitadas aspiraciones del ingenio y de la condicion humana, y las facultades reducidas y á veces insignificantes de que se dispone para realizar estas aspiraciones. Con esta consideracion general, podria excusarme de entrar en explicaciones detalladas sobre algunas secciones del presupuesto; pero no extrañará el Congreso que habiendo sido el trabajo del Gobierno, retocado por la Comision, asunto de impugnaciones de distintas clases, objeto de censuras por la extrema derecha y por la extrema izquierda, yo recoja esas impugnaciones y exponga aquellos razonamientos principales que defienden la obra del Gobierno y de la Comision.

Confieso, Sres. Diputados, que nada me ha sorprendido tanto como la impugnacion elocuente, nutrida de doctrina, pero llena de una pasion que la forma encubre admirablemente, hecha por el Sr. Rodriguez San Pedro; y me ha sorprendido tanto, porque S. S. tiene aquí la representacion de un partido gubernamental, en cuya bandera están escritas aspiraciones distintas, completamente distintas de las que S. S. ha manifestado. Yo no puedo creer, yo no creeria, sin injuria del partido en cuyo nombre ó por cuyas fuerzas ha sido elegido el Sr. Rodriguez San Pedro, que en la isla de Cuba los llamados constitucionales sean refractarios á las reformas políticas y administrativas, como lo es el Sr. Rodriguez San Pedro. Lejos de eso, tengo motivos recientes para afirmar que allí se sigue con simpatía en ese partido al movimiento del Gobierno, y que no solo no se perturbará este movimiento, sino que se secundará de buena voluntad por los que hoy dirigen el partido de union constitucional. ¿Cómo, pues, habia yo de esperar que el Sr. Rodriguez San Pedro, representante aquí de ese partido, mantuviera las doctrinas de la antigua tendencia reaccionaria, tendencia que no solo se explicaba, sino que aun se justificaba por las circunstancias especiales en que se encontró la isla de Cuba desde el año 1868 hasta el 1878, y que constantemente opusieron entonces por las circunstancias á que he aludido, como oponia ayer S. S. el *no se podrá*, el no se *deberá* á todas las aspiraciones de reforma manifestada por la izquierda y acogida benevolamente por el Gobierno? No, Sres. Diputados; no solo no es esta la tendencia de la opinion dominante en el que se llama en Cuba partido de union constitucional, sino que no lo es y no puede ser la de ningun partido que aquí ni en ninguna Nacion del mundo desee adelantarse á los sucesos; no es ni puede ser de ninguna manera la política del partido liberal español.

A fe, Sres. Diputados, que al Sr. Rodriguez San Pedro no se le pueden ocultar los testimonios de la historia, segun los cuales no es preciso ser autonomista ni dirigirse á la autonomía para hacer reformas descentralizadoras que den á la provincia ó á la colonia (para no entrar ahora en discusiones que no me parecen oportunas); que den á las provincias lejanas, á las provincias de América, por ejemplo, una independencia mayor en el manejo de sus propios asuntos, una situacion más desahogada en el pago de determinados impuestos; en fin, alguna de aquellas cosas que no han sido jamás patrimonio de los autonomistas, y que pueden perfectamente ser reivindicadas y realizadas desde el punto de vista en que el Gobierno actual, el Gobierno anterior y todos los Gobiernos españoles se han colocado. A fe que no sospechará S. S. que el Emperador Napoleon tratase de enajenar ó de preparar á la emancipacion las colonias francesas cuando las otorgaba determinadas concesiones, que han sido bastantes (y que en mi concepto en España serian sobradas, muy sobradas) para producir la realizacion de muchas aspiraciones legítimas, y tal vez para asegurar con lazos más fuertes la union entre esas provincias remotas y la Metrópoli.

De todas maneras, importaba consignar, porque no es esta la ocasion de discutir el desarrollo de los principios asimilistas aplicados al gobierno de nues-

tras provincias antillanas en las materias políticas y en las administrativas; importaba consignar, y ya lo he realizado, que el partido union constitucional, en cuyo nombre hablaba el Sr. Rodriguez San Pedro, no es el partido union constitucional de la isla de Cuba que está al lado del Gobierno, que acepta anticipadamente las reformas políticas, económicas y administrativas, y que promete, no solo no suscitar dificultades, sino secundar la accion del Poder central.

Por la misma razon que no entro en el exámen de lo que sería posible y compatible en el órden económico, político y administrativo con la tendencia y los principios del Gobierno liberal, por esa misma razon, señores, no quiero discutir ahora la autonomía ni preguntaré á los que la defienden, avanzando unas veces y retrocediendo otras, en qué punto se fijaron al cabo, para que de ese punto partamos nosotros ó á ese punto encaminemos nuestra direccion cuando vayamos á buscar aquellas transacciones patrióticas en que debe descansar, en que yo espero conseguir que descanse la paz y la armonía de Cuba, á que debemos consagrarnos por entero, á fin de evitar hechos de fuerza que todavía pesan sobre aquella Isla, no solo como un recuerdo, sino como una triste verdad abrumadora.

¿Para qué sería útil este exámen? A su tiempo vendrán aquellas reformas políticas que solo se pueden hacer con el concurso de las Córtes; á su tiempo serán examinadas y juzgadas aquellas otras que el Gobierno, usando de la autorizacion que le concede el art. 89 de la Constitucion, puede plantear por sí; y cuando ese caso llegue, discutiremos si se pueden conciliar las aspiraciones representadas en el Parlamento nacional con otras exigencias radicales que solo se mantienen donde esta representacion ante el Parlamento nacional está por completo suprimida.

Ahora no quiero entrar en eso. Una sola cosa he de decir, haciéndome cargo de los puntos de vista que han tomado los Sres. Figueroa y Ortiz, y es que determinadas reformas en los presupuestos no son, no es necesario que sean consecuencia de los principios de una escuela, y que podríamos hacer, y con ayuda de Dios espero que en algun tiempo se hará, si las necesidades de la isla de Cuba lo reclamasen, que tambien confío en que no lo reclamarán, muchas de las reformas que SS. SS. atribuyen como una consecuencia á la escuela autonomista, y que no son de la escuela autonomista, como lo prueban los presupuestos de Guadalupe, La Martinica, La Reunion y tantas otras en que ciertamente no está proclamada la autonomía. ¿Qué quiere esto decir, Sres. Diputados? Quiere decir que nosotros, por nuestras desdichas, en las Antillas como en la Península, tenemos que resignarnos ante las dificultades del presente, acariciando solo grandes esperanzas para un próximo porvenir, y que, resignándonos ante esta necesidad, mantenemos cargas que serán mañana asombro quizá de nuestros sucesores si, lo que yo espero, la paz se asegura en todas partes y el régimen de libertad da los frutos en que tenemos una ciega confianza.

Por esto se explica que hombres como el Sr. Portuondo, de cuyo patriotismo no hay para qué dudar ni para qué hablar, llegando á una Junta informadora admitiera presupuestos mucho mayores que el que aquí viene, y se resignara ante la necesidad de cubrir aquellas atenciones que están exigidas por el honor nacional y que además son una apremiante exigencia de las necesidades de la vida.

Y cuando esto es incontestable, ¿se puede combatir el presupuesto actual, Sres. Diputados, del cual podria yo decir lo que el ilustre Mr. Thiers decia en las Cámaras cuando presentó el presupuesto de 1.000 millones: «saludadle, porque quizá no le vereis más?» ¿Puede decirse del primer presupuesto de 26 millones, despues de la guerra y durante la guerra, lo que el Sr. Rodriguez San Pedro dijo ayer, siendo así que S. S. no tuvo inconveniente en apoyar y votar el año pasado un presupuesto de 31 millones?

Voy á entrar rápidamente en el exámen de los principales cargos que se han formulado contra este presupuesto. No uno, sino casi todos los Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra en contra de este presupuesto, han argüido que en la seccion de Obligaciones generales no habia nada claro, que todo era ocasion y motivo de confusion, porque en efecto, se habia creado un papel con destino á la conversion de la deuda, pero que no se sabia más, y que esto constituia una amenaza sobre todo el presupuesto. Otro Sr. Diputado esforzaba el razonamiento ó le ampliaba, y decia que todas las economías estaban en el papel, que no habia nada de práctico ni realizable. Señores Diputados, ¡qué injusticia! ¡Que están en el papel las economías de este presupuesto! Pues no hablemos de las obligaciones generales; prescindamos de si se hará ó no la conversion; y, no obstante esto, ¿podrán negarme los Sres. Diputados que hay en el presupuesto de gastos más de 2.600.000 pesos de economías? ¿No son economías las que se hacen, en Gracia y Justicia 29.970 pesos, en Guerra 947.542, en Hacienda 442.259, en Marina 481.015, y en Gobernacion 521.588? ¿Puede negarse despues de estos datos irrefutables, que el Ministro y la Comision han hecho todo lo posible para reducir los gastos del presupuesto?

Pero en vano me esfuérzo yo en esta demostracion, porque el Sr. Rodriguez San Pedro, que me pedia muchas cosas, reconocia ayer que habíamos llegado al mínimum de gastos, lo cual quiere decir que su señoría, habiendo pasado por estos sitios, habia encontrado razones para explicar que se pudieran dejar gastos que no eran completamente necesarios en el presupuesto anterior. Pues cuando tengo este testimonio irrefutable en apoyo de la existencia de las economías, ¿por qué me he de esforzar yo en demostrar que este presupuesto las contiene reales y efectivas? Porque ciertamente no quiero yo analizar ni poner en su debido lugar aquel argumento del Sr. Figueroa, hecho sin duda en el calor de la improvisacion, segun el cual no habia economías, porque los ingresos seguian los mismos. ¿Cómo? Como si cuando los ingresos no disminuyen, pero los gastos son superiores á los ingresos ó no sufren reduccion, no surgiera una deuda en el presupuesto, deuda que hay que saldar de una ó de otra manera, como se vienen saldando los déficits de los presupuestos anteriores. No, Sr. Figueroa; podrán no haber aumentado los ingresos; sin duda no han aumentado, y yo he tenido particular cuidado en no agravar la situacion de Cuba y no he querido cargar con la responsabilidad, ni merecer la acusacion de que aumento los gravámenes del contribuyente para hacer la reforma que considero indispensable; pero con haber suprimido 5.188.000 pesos en el presupuesto de gastos, se conseguirá una cosa importantísima, á saber: que el déficit de 6 millones de pesos que por lo regular arrastraban los presupuestos de 30

ó 31 millones de pesos, desaparezca total ó casi totalmente.

Yo no creo hacerme ilusiones de ninguna clase al afirmar que cuando en 30 de Junio de 1886 el Tesoro de Cuba ha recaudado 26.300.000 pesos, en el mes de Junio de 1887 esa recaudacion no habrá descendido, sino que tal vez se habrá aumentado sin esfuerzo ni violencia de ninguna clase; y digo que no creo hacerme ilusiones en este punto, porque cualquiera que sea la situacion de Cuba (que yo desearía que mejorase rápidamente y volviese á su antiguo esplendor), es notorio que en el año último la cosecha ha sido más abundante que nunca, que hay grandes reservas del fruto predilecto, del fruto más rico, y que, con esta mayor recaudacion, tiene que coincidir una distribucion de gastos que ha de hacer el Gobierno como resultado de la operacion de crédito recientemente realizada, que importará no ménos que 8 millones de pesos, que han de contribuir á aumentar la riqueza de la Isla, á mejorar su situacion y á restablecer su bienestar, juntamente con los ahorros que ha de haber producido la mayor abundancia y los precios relativamente ventajosos de la última cosecha.

No hay, pues, exageracion en creer que en el año próximo se recaudará una cantidad igual á la que se ha recaudado en este año; y si en 30 de Junio último habian ingresado en el Tesoro público de la isla de Cuba 26.300.000 pesos, no tengo que contestar á cuanto se ha dicho sobre la seguridad del cálculo, sino afirmar categóricamente que existirá en este presupuesto un sobrante que podremos destinar, bien á mejoras generales, bien á la amortizacion de la deuda, todo lo cual cabe perfectamente dentro de los decretos de su creacion.

Es verdad, Sres. Diputados, que, mientras no se realice la conversion, hay una incógnita en el presupuesto. No lo he ocultado; lo he dicho con toda franqueza en el preámbulo que precedia al proyecto de ley.

Lo que agrego ahora es que esa incógnita no es de tal naturaleza que amenace sériamente el nivel del presupuesto de Cuba, y me fundo para ello en varias consideraciones que pueden haberse traslucido en el preámbulo, pero que estoy en la necesidad de ampliar aquí.

Se ha calculado como gasto de la deuda el importe íntegro de una anualidad de la nueva emision. Puede suceder que no vengan todos los títulos á la conversion rápidamente al concluir los tres meses, en el momento en que se les diga en qué forma van á ser canjeados los antiguos títulos; puede suceder que se retrasen más de un semestre, y aun así y todo ha desaparecido del presupuesto una cifra que figuraba por un millon próximamente, destinado á los intereses de la deuda amortizable, cifra que nunca se encerraba dentro de ese límite, y tiene por fuerza que disminuir la consignada como obligacion general del presupuesto para atender á los intereses generales de la deuda, por la sencilla razon de que la emision, cuyo coste íntegro está calculado como gasto, no se ha de lanzar inmediatamente á la plaza, porque de esa emision hay calculada en el decreto una reserva importante, una reserva que no puede ménos de ser muy importante, como que tiene que atender á la liquidacion de las deudas del 2 y 3 por 100 que el Gobierno está dispuesto á recoger, sustituyendo á las prescripciones de la ley del 82 un procedimiento más rápido, que cuadra mejor á los deberes que el honor nacional impone con respecto á los acreedores por esas deudas.

Claro es que, si no han de satisfacerse intereses por la cantidad que no salga al mercado, además del millon economizado por la deuda flotante se ha de economizar una cantidad igual ó casi igual por los intereses del papel que no se lance á la plaza, aunque la emision se verificase íntegramente; y si se tiene en cuenta que descargada la cifra que en presupuestos anteriores se destinaba á pago de intereses y amortizacion de la deuda y la parte relativa á los intereses de la deuda flotante, y descargada la cifra actual de la parte que corresponde á los títulos que no se emitan, vendrá á ser, poco más ó ménos, el total de los intereses que se abonen de 9.400.000 pesos; resulta que no hay siquiera una diferencia de un millon de duros, y espero confiadamente que, sin forzar la recaudacion, teniendo en cuenta el aumento natural del impuesto del timbre encomendado á una corporacion diligente y sustraida á las dificultades con que la Administracion tropieza en el manejo de esta clase de rentas, el presupuesto solo se bastará.

Pero aun cuando eso no sucediera, el Gobierno ha creido que debia advertir lealmente á los tenedores de las deudas antiguas que, examinadas las fuerzas de Cuba, calculados todos los ingresos que se pueden obtener de sus rentas y de sus productos, se habia fijado el máximo de lo que puede destinar la Isla al pago de sus deudas. De esa suerte, si ese máximo no es susceptible de aumento, todo lo que los acreedores demoren ó dificulten la conversion tiene que redundar en su perjuicio. ¿Por qué? Porque como no es posible pedir por ahora más á la isla de Cuba, es preciso recurrir á lo que indicaba el Sr. Rodriguez San Pedro, al crédito, y no es posible acudir á él sino por medio de la emision, y de esta suerte se ha indicado en el proyecto que cuanto más tarden los acreedores en ir á la conversion, tanto peor para ellos, porque disminuirán las reservas que les están destinadas. Es preciso que se apresuren, no en beneficio de la Patria, sino en beneficio propio, porque la Patria no puede más, y cuando ha hecho el supremo esfuerzo, nadie tiene derecho á exigirle sacrificios que acarreen su ruina. Esto quieren decir, esto significa el proyecto presentado á las Córtes y la cifra del presupuesto.

Queda ya refutada, con la simple lectura de las cifras, aquella asercion que inspiró al Sr. Rodriguez San Pedro párrafos elocuentes y de una gran simpatía para sus electores; aquella afirmacion de que la seccion de Hacienda era más cara en este presupuesto que lo habia sido anteriormente, y que no solo no contiene economías, sino que contiene aumento de gastos. Porque ya habrá visto S. S. que en el presupuesto del año anterior la seccion de Hacienda importaba 1.342.057 pesos, y que en el presupuesto actual no importa más que 903.326'29 pesos; lo cual da en esta seccion, que es la cuarta, una economía de 442.259 pesos. ¿Con qué razon, pues, diria el señor Rodriguez San Pedro que se gastaba más y se administraba peor?

Yo bien comprendo el dolor que habrá causado á S. S. y á los electores de S. S., y precisamente porque á los electores se lo habrá causado se lo causa á S. S., la supresion de un Centro, por pequeño que fuera, Centro administrativo de la importante villa de Guanajay. Pero debo tranquilizar á S. S., porque ya

sé que de allá no le tranquilizarán, porque hasta en eso se prueba y se demuestra evidentemente que los hijos de Cuba y los no hijos de Cuba son nuestros hermanos, pero nuestros hermanos bilaterales.

Lo mismo sucede en España; por todo pasan, con todo transigen los habitantes de nuestras provincias, ménos con que les quiten el Juzgado de primera instancia, donde le hay, la Audiencia, donde la haya, ó la Capitanía general, donde esté; y aquí nada produce perturbacion ni agitacion más honda que el propósito de suprimir un Juzgado de primera instancia, aunque esté bien probado que no falla tres causas al año y no tiene más que un pleito de menor cuantía.

Yo no extraño que le hayan enternecido al señor Rodriguez San Pedro los electores de Guanajay; lo que puedo afirmar, para que S. S. se tranquilice, es que ningun servicio queda desatendido.

No puede quedar desatendido el servicio de la recaudacion de las contribuciones, porque está ya encomendado hace mucho tiempo al Banco; no lo está tampoco el de los derechos reales, porque no percibe ni hace las liquidaciones el administrador, sino el registrador; no lo está el del timbre, porque cuando se ha suprimido esta Colecturía, se ha adjudicado al administrador de correos la obligacion de proveer de los sellos y timbres necesarios para los servicios, y además porque muy en breve el Banco Español en Cuba llevará á todos partes, por la cuenta que le tiene, los sellos que se necesiten, sin que el Estado tenga que pagar al administrador de Guanajay y á otros por el estilo. Y de la conveniencia de la supresion de estas Colecturías, yo no necesito hablar; porque aquí, donde hay Diputados cubanos, verdaderamente cubanos, que viven habitualmente en Cuba, está bien acreditada la conviccion de que los colectores no podian resistir mucho tiempo á la más pequeña reforma. Veo en todas partes signos afirmativos, y por consiguiente, no necesito insistir en esto. De tal manera tenía yo este convencimiento á poco de entrar en el Ministerio, que aun con riesgo de que quedaran desatendidas algunas de las necesidades del servicio, me hubiera apresurado á suprimirlos, para evitar las vejaciones constantes que causaban al pobre guajiro ó al pequeño contribuyente.

No hablemos más de esta cuestion, y vengamos á la inmigracion. Señores Diputados, yo creí que una discusion de presupuestos no podria suscitar los debates apasionados que he visto sostener aquí por los señores de la izquierda, provocando así el natural calor de los defensores del dictámen de la Comision. ¿Qué hay en el presupuesto que alarme á SS. SS.? ¿No acaba de decir el Sr. Figueroa, reconociendo un aserto del Sr. Vergez, que el reglamento de 1882, bien elaborado, obra de inteligencias y de condiciones nada sospechosas para SS. SS., establecia la necesidad de fomentar la poblacion por medio de la inmigracion? ¿Pues qué hace el presupuesto más que contribuir, que desear, que auxiliar esta tendencia manifestada allí por todos los partidos? ¿Y qué digo tendencia defendida por todos los partidos? Antes de que existieran partidos en Cuba, desde la fecha más remota, desde que empezaron los trabajos legislativos de los Reyes absolutos, procuramos constantemente lo mismo. ¿No nos lamentamos todos los dias, sus señorías lo mismo que nosotros, de que en una Isla tan rica, tan fértil, tan extensa, la más grande de todas las que hay en aquellos mares, y acaso la mayor de todas las que hay en todo el mundo, fuera de la colonia de la Australia, esté tan poco poblada que apenas tenga $1 \frac{1}{2}$ millones, 1.600.000 ó 1.700.000 habitantes? ¿Quién extrañaría que, cuando los Estados-Unidos y el Canadá y otras regiones más pobladas que la isla de Cuba han contribuido por todos los medios á fomentar la inmigracion, nosotros procuremos fomentarla tambien en la isla de Cuba, que está tan escasamente poblada, atendida la extension de su territorio? ¿Cómo hemos de extrañarnos, cuando en todas partes se mira la inmigracion como un principal elemento de la riqueza, que nosotros tratemos de llevarla á Cuba? ¿No habeis visto qué cuidadosamente está escrito el párrafo del presupuesto que en él se hallan salvados los principios, y no solamente salvados los principios, sino tambien alejadas las controversias ardientes de la escuela y de la localidad?

En primer lugar, el Gobierno no es empresario de la emigracion; en segundo lugar, el Gobierno no protege la inmigracion, no hace más que auxiliar á las sociedades que procuran inmigrantes. ¿De quién dependerá, Sres. Diputados, si ocurriese lo que vosotros temeis y yo no temo, y en este punto me inclino más á las previsiones del Sr. Rodriguez San Pedro que á las que vosotros exageradamente habeis hecho aquí, de quién dependerá, repito? Dependerá de vosotros, dependerá de que teneis insignificante minoría en la corriente de esta opinion dentro de Cuba, ó de que no teneis fuerza bastante para organizar las sociedades protectoras, á las cuales ya he dicho en otra ocasion, y repito ahora, el Gobierno auxiliará con órden de preferencia extraordinaria respecto á las que lleven inmigracion de raza blanca. Haced vosotros la propaganda, organizad las sociedades, procurad que vayan familias de raza blanca, y contad con que el Gobierno preferentemente las auxiliará y colocará por cima de todas, secundando vuestros deseos, que al mismo tiempo son los nuestros, los de Cuba y los tradicionales de la Nacion española, que de sus vasallos hablaban nuestros Reyes en sus leyes de Indias, y no de asiáticos, ni de negros.

Todas las restantes cuestiones, Sres. Diputados, son relativamente pequeñas, y muy deprisa y al paso voy á tratarlas.

Debo al Sr. Rodriguez San Pedro una contestacion respecto de los puntos que principalmente merecieron su exámen y su severa crítica; le debo muchísimas gracias, eso aparte de todo, por haberme colmado de unos elogios que sé que no merezco; pero tambien la contestacion debo á S. S., porque al lado de esos elogios me parece á mí que fué S. S. en extremo injusto con mi obra.

Su señoría me acusaba de haber aumentado los ingresos inconsideradamente y de haber introducido peligrosas modificaciones en estos tres conceptos: timbre, impuesto á las Sociedades de ferro-carriles, y al mismo tiempo el haber variado la forma de amortizar los billetes del Banco Español de la Habana.

Respecto al timbre, el Sr. Rodriguez San Pedro formuló varios cargos. Quejóse de que yo hubiera llevado á Cuba una ley que en la Península habia sido mal recibida, cosa verdaderamente extraña en el talento y en la ilustracion de S. S., porque yo le pronostico que si S. S. llega, que sí llegará, porque tiene merecimientos sobrados para ello, á ser Gobierno, y le toca la desagradable tarea de establecer impuestos, ha de retirarse habiendo recogido muy poca co-

secha de aplausos, porque yo no conozco país, pero si hubiera alguno, ese positivamente no es ni nadie puede pensar en que sea el país español ó sus derivaciones, que reciba bien un impuesto, por ligero que sea. ¿Cómo, pues, hace el Sr. Rodriguez San Pedro el argumento de que la ley del timbre no fué bien acogida en la Península? Pues si eso lo sabemos todos; si aquí ninguno se sorprende de que, por ejemplo, los señores autonomistas, que están bien seguros de que no tendrán que resolver sobre impuestos bajo su responsabilidad, quieran que los suprimamos todos, y nos hablen de un presupuesto de 15 millones de pesos para la isla de Cuba; eso no sorprende á nadie; aquí han sido mal recibidos muchos impuestos de la propia manera que el del timbre. Lo que importa averiguar es si yo tenía derecho de hacer esa reforma, y si, al hacerla, he tenido en consideracion las circunstancias de la Isla y los poderes que se me habian otorgado; y sobre esto difícilmente me podrá argüir el Sr. Rodriguez San Pedro. Aunque á S. S. le parezca otra cosa, al hacer esa reforma he modificado la legislacion vigente en Cuba en sentido favorable á los contribuyentes, como lo prueba la comparacion de las dos siguientes escalas de 1882 y 1886:

Documentos que se otorgan ante Notario.

Hasta 100 pesos, devengan 0'35; devengaban 0'35
De 100 á 200, 0'50; 0'75.
De 200 á 500, 0'75; 1'87.
De 500 á 1.000, 1'10; 3.
De 1.000 á 1.500, 1'50; 6.
De 1.500 á 2.000, 1'85; 6.
De 2.000 á 2.500, 3; 11'25.
De 2.500 á 5.000, 6; 18'75.
De 5.000 á 7.500, 11'25; 18'75.
De 7.500 á 10.000, 18'75; 28'10.
De 10.000 á 20.000, 28'10; 37'50.
De 20.000 á 50.000, 37'50; 37'50.

Papel de actuaciones judiciales.

Hasta 75, se paga 0'35; se pagaba 0'35.
De 75 á 1.250, 0'50; 0'75.
De 1.250 á 6.250, 0'75; 1'10.
De 6.250 á 12.500, 1'10; 1'50.
De 12.500 á 50.000, 1'50; 1'85.
De 50.000 á 150.000, 1'85; 1'85.
De 150.000 en adelante, 3; 1'85.

Ya ve el Sr. Rodriguez San Pedro si, cuando yo he llevado allá la ley, la he llevado en agravio ó en desagravio y beneficio de los contribuyentes.

Pero el Sr. Rodriguez San Pedro y el Sr. Ortiz (me parece que fué solo el Sr. Ortiz), habló del sello móvil de 5 centavos de peso, del cual se quejaba su señoría con cierta acritud y con evidente exageracion. Ese sello móvil corresponde exactamente y es el único que corresponde á la proporcion de real fuerte por real de vellon, porque en todos los demás he tenido un particular esmero en rebajar considerablemente la carga del contribuyente; aquí se pagan 10 céntimos de peseta por el sello móvil y allí 25; es el único que corresponde exactamente á la proporcion del valor del dinero aquí y allí; en todos los demás, yo invito á los Sres. Diputados á que examinen punto por punto la ley del timbre que yo he tenido el honor de plantear en Cuba, y se convencerán de dos cosas: primera, de que, aunque pocas, la ley vigente en Cuba contiene algunas modificaciones dictadas por los principios de la más estricta justicia respecto de la ley peninsular; y segunda, que en los tipos y en las cantidades es notoriamente más beneficiosa que la ley existente cuando se llevó allí el impuesto, aunque tengo que reconocer que lo extiende, es decir, que abarca actos que no estaban comprendidos en la legislacion anterior, pero siempre con una proporcionalidad mucho más equitativa que la que tenía la legislacion que anteriormente regía. Es verdad que se ha suprimido la excepcion otorgada á los Bancos y sociedades por la emision de acciones y obligaciones; pero yo pregunto: ¿en qué se fundaba esa excepcion? El Sr. Rodriguez San Pedro ha tratado de explicarla ingeniosamente por el deseo de favorecer y estimular el espíritu de asociacion; y sin embargo, examinando atenta é imparcialmente el asunto, no encontrará nadie justificado que mientras el impuesto, que no se paga en sellos, sino que para todos se liquida cuando excede de 50.000 duros, deje de liquidarse para la emision de acciones y de obligaciones de las Sociedades. Se trata de auxiliar el espíritu de asociacion. ¡Ah! ¿Y ha de parecerle al Estado más reclamada por la justicia la excepcion de los empréstitos que hacen las grandes Sociedades que la de aquellos otros que realiza el particular agobiado, despues de afanarse dia y noche para salvar el resto de su fortuna? Pues cuando á los particulares se les exige este sacrificio en los momentos más dolorosos y en que más puede costarle, no veo razon ninguna que autorice para eximir á las sociedades de ferro-carriles ó de crédito del pago de ese tanto por ciento con que se grava la operacion de crédito que realiza en forma de emision de obligaciones y de acciones. La suprimí conscientemente, porque entendia que esa excepcion pugnaba con todos los principios de justicia y se sostenia mal al lado de declaraciones y de gravámenes como las que están en la ley del timbre, que yo llevaba allí por una necesidad del presupuesto y por un precepto de las Córtes. ¿Cómo ha de serles á las Sociedades ese sacrificio, distribuido entre millares de personas, más doloroso ni más insoportable que lo es á un particular, cuando todos sabemos que el que hace el juego de la banca es el que ménos sufre en la negociacion de los valores, en su cotizacion y en su colocacion?

Tambien me acusaba el Sr. Rodriguez San Pedro de haber sacrificado á las Sociedades de ferro-carriles en Cuba, estableciendo un impuesto de que estaban exceptuadas. La razon que daba S. S. es digna de su ingenio; pero por esa misma razon habria que suprimir otros muchos impuestos; porque, ¿de qué se trata, señores? ¿Cuál era el argumento del Sr. Rodriguez San Pedro? Los ferro-carriles contribuyen á acercar á los sitios de consumo los productos de la Isla; gravar los ferro-carriles es gravar el trasporte, porque el impuesto se difunde, y en último término lo ha de pagar el que consume los frutos de una industria. Pues, Sr. Rodriguez San Pedro, desgraciadamente con esos mismos principios y esas mismas doctrinas nos vemos obligados á mantener una porcion de cargas que pesan sobre el producto, sobre la exportacion, sobre la renta.

Pues si á pesar de nuestros deseos de que los frutos de la Isla estén libremente, económicamente, gratuitamente, si quiere S. S., en los mercados donde

han de ser consumidos, nos vemos obligados á mantener tasas como el impuesto de exportacion, como los derechos arancelarios, que gravan la produccion encareciendo el trabajo, ¿por qué se maravilla su señoría de que traigamos á la ley comun á las empresas de trasporte, pidiéndolas mucho ménos, muchísimo ménos de lo que pedimos á cualquer otro industrial, el 5 por 100 de las utilidades líquidas, cuando, como S. S. decia ayer, la contribucion industrial representa el 12 por 100 (creo que S. S. estaba equivocado), pero en fin, cuando, como S. S. decia, la contribucion industrial está calculada bajo la base del 12 por 100? Convengamos en que si por mi parte, como S. S. insinuó ayer, hay algo que se parezca á prevencion, confieso que la acusacion sería injusta; pero, en fin, si la hubiera estaria explicada por un alto sentimiento de justicia, justicia que en esta materia no me acostumbro yo á mirar separada de la igualdad, cualquiera que sea la investidura ó la posicion de aquellos contra quienes se distribuye.

Vengamos á los billetes de Banco. El Sr. Rodriguez San Pedro calificó durísimamente el proyecto del Gobierno y de la Comision respecto de los billetes. No le habia merecido mejor concepto el trabajo general del presupuesto, del cual hubo de decir que era el presupuesto de la pobreza, de la miseria, del descrédito y de la desconfianza; pero de esto de los billetes dijo que era una obra desdichada. Pero ¿por qué? ¿Qué es lo que nosotros hacemos para merecer la calificacion durísima del Sr. Rodriguez San Pedro, tanto más dolorosa cuanto mayor es la autoridad que todos reconocemos á S. S. en todas las materias, y muy particularmente (aparte de las jurídicas, en que todos los dias se ejercita S. S.), en estas económicas, que si no me equivoco, porque tambien recuerdo los primeros años de su vida, fueron la primera aficion de S. S., qué hemos hecho? Pues sustituir sencillamente á las subastas el sorteo; declarar que no nos parece procedimiento honrado el de las subastas á la baja de los valores públicos, porque eso lo ha dicho el Gobierno en la exposicion que precede al presupuesto. Yo someto esta cuestion al Sr. Rodriguez San Pedro. ¿Es que entiende S. S. que cuando se trata de nuestra propia deuda, de una deuda, tanto más sagrada, cuanto que ha costado ménos al Tesoro, cuanto que toda ella pesa sobre los habitantes de la isla de Cuba, y no sobre todos, sino sobre una parte relativamente pequeña de los habitantes de la isla de Cuba, ha de parecerle mejor á S. S. que el Estado especule con el descrédito de ese papel, contribuyendo á consumar la ruina de los que le han tomado ó le tienen, forzando la baja por medio de las subastas ó eludiéndolas, para lo cual tienen medios en la ley, y haciéndolas, á veces, completamente risibles, ó que el Gobierno lealmente se proponga, en más ó ménos tiempo, que esto depende tambien de los recursos del presupuesto, recoger esta deuda, empezando por señalar un tipo superior al que tiene en el mercado, no muy superior, pero superior, puesto que señala el 50 por 100 del valor de los billetes, y entregando á aquel á quien la fortuna se lo aplique, y no á quien en las oficinas, ó en los rincones, ó en las escaleras donde se celebra la subasta prepara una adjudicacion por medio de unos títulos convencionales, entregándole, repito, el premio de la amortizacion, que es, digo, lo que le parece á S. S. más honroso para el Gobierno, de cuya deuda se trata, que no de deuda ajena? Pues esta es la cuestion; ni más, ni ménos.

Nosotros entendemos que el Gobierno, puesto que está en el deber de conciencia y de justicia de recoger esa deuda, debe hacer todo lo posible para ponerla á la par, único caso en que le sería lícito renunciar á la recogida, cuando nada pierde, cuando la isla de Cuba, con la elevacion de esos valores, recobre nada ménos que los 37 ó 38 millones de duros que con su depreciacion ha perdido. El procedimiento de la subasta es una jugada á la baja; el sorteo es una jugada al alza; escoged de estos dos papeles el que creais que cuadra mejor á la seriedad, á la formalidad y á la dignidad de un Gobierno.

Es verdad que el Sr. Rodriguez San Pedro tomaba por punto de partida para sus censuras detalles que encontraba oscuros, y que podia, sin embargo, haberse explicado perfectamente. Va á haber tantas clases de papel, decia, unos billetes que no se amortizan, otros que se recogerán con moneda, otros que se sortearán. Es verdad. En primer lugar, S. S., que es muy fuerte en todas estas cosas, no puede extrañar que el Gobierno de S. M. haya tenido mucho reparo en acordar la recogida de los billetes pequeños mientras no se los haya sustituido completamente por una moneda divisionaria. ¿Ignora el Sr. Rodriguez San Pedro (no lo ignora) que cuando los Estados-Unidos intentaron recoger una deuda semejante á ésta, los Estados del Oeste protestaron porque se les arrebataba la única moneda para sus pequeños contratos?

Habia, pues, que hacer esta distincion entre el billete pequeño, que está en manos de todo el mundo y que es necesario á todas las horas y momentos, y aquellos otros billetes de 25 pesos arriba, que ya están en manos de personas acomodadas y que constituyen probablemente sus fondos de reserva. Lo que hay es que S. S., que no ha estado en la isla de Cuba, pero que además no se informa de sus electores sobre estas cosas, ni sus electores se cuidan de informarle de ellas, como de las de Guanajay, no sabe que en Cuba los billetes grandes están casi todos en el Banco, porque hay muy pocas personas que tengan en su casa más dinero que el necesario para el movimiento del dia; y así extremaba S. S. las dificultades con que se habia de tropezar para el sorteo, y hablaba de que se condenaba al pobre á tener un billete del cual no podria usar.

Hablaba tambien de otras muchas cosas el señor Rodriguez San Pedro, porque olvidaba, ó porque no se hacía cargo de que en este proyecto no está el desarrollo del pensamiento suficientemente claro, y es, Sres. Diputados, que el Gobierno no se puede aventurar á plantear el sorteo sin que haya hecho un prévio recuento de los billetes en circulacion, y sin que declare por medio de firma, ó de sello, ó de otra manera, anulados y fuera de circulacion los que en determinada fecha no se presenten.

Esto hecho, no habia para qué retener en las arcas del Tesoro, perpétuamente depositadas, aquellas cantidades de que hablaba el Sr. Rodriguez San Pedro, destinadas al premio de billetes no conocidos ó que se hubieran extraviado; no habria nada; la cuestion está planteada sencillamente entre la subasta y el sorteo. El desarrollo de este pensamiento no puede estar en el proyecto de presupuestos, no lo está ciertamente; está en una série de trabajos hace mucho tiempo empezados en la isla de Cuba, con exámen de

centros y autoridades de todas clases; está en los papeles del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, preparado y dispuesto á recibir aquellas correcciones que la alta ilustracion y especiales conocimientos del Sr. Rodriguez San Pedro y de todos los demás Sres. Diputados le demuestren que son necesarias; por eso no extraño la discusion, antes al contrario, la estimo y la agradezco; pero no se puede pedir á este proyecto lo que no puede dar, y no es extraño que vea S. S. deficiencias en él, que, despues de todo, no contiene más que las bases para el desarrollo del pensamiento. Como decia, la cuestion está entre la subasta y el sorteo. El Sr. Rodriguez San Pedro dice que la subasta mejora la cotizacion de los billetes. Pues demostrando yo que la subasta ha empeorado la cotizacion de los billetes, y que la supresion, y si no la supresion, la esterilidad de la subasta ha elevado el valor de los referidos billetes, quedará demostrado que el sistema del Sr. San Pedro es de notoria inutilidad y contraproducente para el fin que nos proponemos. Y en efecto, Sres. Diputados, tengo en la mano la historia de las subastas. Empezaron estas subastas en Octubre de 1884; la cotizacion de los billetes, antes de la primera subasta, era de 221 por 100. Despues, con las subastas, no los hemos vuelto á ver á ese tipo, hasta que se han hecho completamente inútiles.

La demostracion más completa de este aserto se halla en el siguiente estado:

	Tipos medios de subasta.
Antes de las subastas, en fin de Setiembre de 1884	221 por 100
En el período de las subastas: en Octubre de 1884	225'490
En Noviembre de idem	228'886
En Diciembre de idem	234'524
En Enero de 1885	235'993
En Febrero de idem	229'299
En Marzo de idem	231'886
En Abril de idem	234'471
En Mayo de idem	235'497
En Junio de idem	232'909
En Julio de idem	233'025
En Agosto de idem	235'428
En Setiembre de idem	236'432
En Octubre de idem	236'864
En Noviembre de idem	237'169
En Diciembre de idem	238'829
En Enero de 1886	238'748
En Febrero de idem	239'034

Así han bajado los precios de los billetes hasta que se anunciaron las subastas en Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, y no ha habido postores, es decir, no se ha amortizado un solo billete. ¿Y á cómo creeis que estaban los billetes en el último mes? A 221, es decir, á como estaban antes de empezar las subastas. La demostracion, Sres. Diputados, me parece lo más concluyente; por lo ménos, queda aquí demostrado que se gastaba una suma de 1.200.000 pesos inútilmente, se gastaba sin provecho de esta clase de valores, sin mejorar su cotizacion en la Isla, antes perjudicándola, y tal vez enriqueciendo á unos cuantos especuladores á la baja.

No tengo más que decir respecto de este punto; y en realidad, no creo que tengo que decir nada respecto á los demás puntos, porque me he ido haciendo cargo al paso de todas las observaciones que se me han hecho. Ahora recuerdo debo hacer alguna observacion al Sr. Rodriguez San Pedro sobre la autorizacion que la Comision ha dado al Gobierno para realizar una operacion de crédito que consienta la recogida de los billetes. Ya dió esta explicacion ayer el Sr. Ferratges, y no tengo más que confirmarla. El Gobierno entiende que, aun cuando es esta deuda de los billetes una deuda tan sagrada, y más sagrada quizá que otras, las circunstancias del presupuesto no le consienten hacer extraordinarios sacrificios para recogerlos; no devengan hoy por hoy interés, y no parece conveniente en este momento gravar el presupuesto con un interés adecuado al que perciben las otras deudas. Pero si á estos billetes, que carecen de la garantía metálica, que, como bien sabe S. S., en principios económicos es la fianza, pudieran sustituirse otros con garantía metálica mediante alguna operacion que se pagaria con la consignacion del presupuesto, y que no atribuyera á los billetes, hoy por hoy, más valor que el de 50 por 100, límite que no hemos fijado como preciso, sino como máximo, el Gobierno no titubearia en acometer esa operacion cuando entendiera que quedaban aseguradas á un tiempo las dos necesidades, la de mejorar la situacion de los tenedores de ese papel, aliviar la suerte de esos tenedores, y al mismo tiempo mantener el signo fiduciario que es indispensable para la contratacion en la isla de Cuba. Con estas condiciones, el Gobierno irá, al ménos es el pensamiento con que el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha aceptado la autorizacion, irá sacando, como es natural, el mayor partido posible. Si el Banco Español de la Habana, para quien la utilidad sería notoria, puesto que podria poner en circulacion sus emisiones, ofreciese condiciones aceptables, declara el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso que no tendria inconveniente en proceder, con la mesura necesaria, á la recogida de ese papel y á la sustitucion de ese papel por otro que tuviera la fianza de las reservas en oro, la fianza metálica, en la que pudieran descansar, no solo los habitantes de las tres provincias en que hoy circulan los billetes, sino los de todo el resto de la Isla.

Ruego á la Cámara me perdone si la he molestado demasiado, y que se sirva aprobar el presupuesto que he tenido la honra de presentar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á hacerlo con toda la brevedad que reclama la situacion del debate y que exige tambien la hora en que nos encontramos. Pero yo, que con el propósito, con el fin de no dilatar este debate y hacer desaparecer de él, en lo posible, todo género de incidentes, no usé de la palabra rectificando á aquellos discursos, todos atinados y elocuentes, que sucediendo á las pobres palabras que pronuncié en el dia de ayer, por referirse á ellas mismas, parece que me obligaban á hacer alguna rectificacion; con el propósito de la brevedad que acabo de anunciar, debo hacerme cargo de lo dicho por el Sr. Ferratges, como de lo dicho hoy tambien por el Sr. Figueroa, y por fin, de las palabras con que

me ha honrado el Sr. Ministro de Ultramar. Y como hay algunos puntos que se enlazan entre las manifestaciones de los unos y de los otros señores, claro está que las recogeré todas de una sola vez para no repetir los motivos de rectificacion y con ello extender mis palabras más allá de lo totalmente indispensable.

Una de las rectificaciones que se encuentran en ese caso, es la tocante á la benévola manifestacion del Sr. Ferratges de si yo habia estado ó no en la isla de Cuba, para poder hablar, no con más ó con ménos autoridad, porque nunca tengo autoridad alguna, pero sí con más ó ménos motivos de acierto tocante á lo que á aquella Isla pueda interesar. Sobre este punto, debo decir únicamente que, con extraordinaria gratitud de mi parte, porque la honra alcanzada fué sin duda mucho mayor que la merecida, vengo representando en este Congreso, por reeleccion, á los electores de la provincia de Pinar del Rio, en la isla de Cuba, y algo puede significar el estar en este Congreso, por haber sido nuevamente elegido, para determinar bien el género de correspondencia en que se encuentran el Diputado que se dirige á la Cámara y sus electores.

Creo, pues, que sobre este punto no necesito hacer otra manifestacion. Si el Sr. Ferratges, que, como nos ha manifestado ayer con el acento con que siempre se recuerda el suelo en que hemos nacido, tuvo la fortuna de ver la luz por primera vez en la isla de Cuba, se hubiera fijado en los momentos en que pronunció estas palabras sobre la composicion de la riqueza y de la poblacion en la isla de Cuba, hubiera percibido que entre la isla de Cuba y yo hay grandes motivos de afinidad por el orígen, porque sin duda alguna en aquella Isla una parte dela poblacion, de la más inteligente, de la que tiene mayor influencia, de la que ha prestado mayores servicios recíprocamente á Cuba y á España, es la poblacion asturiana, que ha nacido en el mismo suelo donde yo tuve la fortuna de haber tambien nacido. Con esto, hay como una especie de prolongacion de España por la parte que toca al mar y forma el litoral de Astúrias con aquellas otras costas que forman el perímetro de las Antillas, y se establece tan grande, tan profunda y tan cuantiosa relacion, que nos despertamos á la vida oyendo relaciones de la isla de Cuba, sabiendo lo que pasa en la isla de Cuba y sintiendo alentar en nuestros pechos, al mismo tiempo que los intereses del suelo en que nacimos, los intereses de la isla de Cuba, á la que miramos como una prolongacion nuestra particularmente, además de considerarla como una prolongacion de la hermosa tierra española.

Despues de esto (y voy con una gran rapidez en lo tocante á las rectificaciones que tengo que hacer á las palabras del Sr. Ferratges), debo manifestar una cosa; es á saber: que en lo que yo he acusado de vaguedad al presupuesto, no ha sido precisamente en aquellos puntos que por necesidad han de tener una determinacion perfecta, sino en aquellas líneas generales que acusan un sistema, líneas generales que yo veia tan completamente ondulantes, que hacian que nuestra vista no pudiera distinguir en ellas perfectamente, porque con los datos y las autorizaciones de este presupuesto, lo mismo pudiera resultar para Cuba un gasto de 26 millones de pesos, como se anuncia, que un gasto de 30 ó más millones de duros, puesto que habia de depender del desarrollo de las autorizaciones que en este presupuesto se conceden el que la cifra total de ese presupuesto fuese mayor ó menor; cosa que me parecia á mí que acusaba verdadera gravedad, que yo deseaba hacer desaparecer por medio de las explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar y de la Comision que apoyaba el proyecto por S. S. presentado.

Tambien debiera decir algo al Sr. Ferratges respecto á la partida destinada á la reparacion de puentes y á las obras públicas, sobre la que he escuchado de sus autorizados labios, con particular satisfaccion, la promesa y aclaracion de que, en efecto, se atenderia á ello, entre otros créditos, con los 100.000 pesos destinados á remediar los efectos del ciclon, que no digamos si fué pequeño ó grande, pero que fué bastante para producir la série de desastres que aun están sin atender, por no aplicarse el crédito que entonces se abrió para satisfacer aquellas necesidades.

Tambien debo decir á S. S., que yo habia tomado apuntes singularmente en lo relativo á la emision de billetes de guerra del Banco Español de la Habana, realmente del Estado, y á la suerte que por este presupuesto y por las mismas autorizaciones que contiene, se les ha de deparar; pero como este punto ha sido materia especial de explicaciones por parte del Sr. Ministro, ha de permitirme el Sr. Ferratges que sobre él haga la rectificacion que corresponda, cuando tenga que ocuparme de esta parte del discurso, elocuente como todos los suyos, del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Rodriguez San Pedro, faltan para terminar las horas de sesion pocos minutos, y si S. S. ha de extenderse en sus rectificaciones algo más de lo que resta para terminar las horas de sesion, será menester suspender este debate, por más que sea la rectificacion de S. S. lo único que falta para terminar la totalidad.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo me propongo cumplir el compromiso que establecí al principio de mi rectificacion de ser breve; pero como su señoría ve, tengo que rectificar todavía el discurso del Sr. Figueroa, y esto requerirá algunos momentos; y despues, aun cuando mi propósito es rectificar asimismo brevemente las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, esto exigirá mayores desenvolvimientos. De manera que expongo esto á la consideracion de V. S., y V. S. resolverá lo que juzgue más conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Queda su señoría en el uso de la palabra para la sesion de mañana.

Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco) al art. 2.° del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 61, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se suspende la sesion.»

Eran las doce y veinte minutos.

A las dos y cuarto, dijó

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la sesion.

Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra que partiendo de la carretera de Boltaña á Siétanto termine en Barbastro (*Véase el* Apéndice décimonoveno *al* Diario *núm. 57, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pocas palabras he de decir, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion que acaba de leerse; en primer lugar, porque careciendo, como carezco, de medios oratorios dignos de vosotros, deseo no molestar por mucho tiempo vuestra atencion, y en segundo lugar, porque he visto que habeis dado vuestro veredicto favorable á todas las proposiciones de ley semejantes á la que se discute en este momento, lo cual demuestra que comprendeis la importancia de los medios de comunicacion para el desarrollo de los intereses materiales, como la tienen en realidad, porque son el cáuce natural por donde corre y se extiende la riqueza del país.

La proposicion se refiere á carreteras en la provincia de Huesca, que es una provincia que en absoluto vive de los productos de su suelo, merced á un trabajo honrado, y han de construirse en el distrito de Barbastro, cuyo comercio principal, como el de todos los pueblos que lo constituyen, consiste en vino, aceite y cereales, dándose el caso de que en muchos de ellos están las cosechas almacenadas por no poder darles salida por falta de medios de comunicacion. Esto es causa bastante para explicar que las industrias de Barbastro, que en el siglo pasado contaban con grandes elementos, se hallen hoy casi anuladas, habiéndose hecho imposible la competencia; porque mientras en la provincia de Huesca no hay medios de comunicacion, éstos han tenido un gran desarrollo en otras provincias, resultando de todo que esté hoy casi extinguida la industria en los pueblos que se hallan situados en las orillas del Vero y del Cinca.

Tales antecedentes constituyen un factor de importancia para explicar la emigracion de la provincia de Huesca, que es la cuarta en el órden numérico de las provincias de España segun las estadísticas, en que disminuye su poblacion de un modo alarmante, no explicándose de otra manera, puesto que segun las mismas estadísticas, los nacimientos exceden con mucho á las defunciones en estos últimos años.

Se trata, además, de carreteras en provincia fronteriza, que en caso preciso favorecerán el movimiento de tropas en el Alto Aragon.

Mucho podria añadir, porque Barbastro ha tenido una historia civil importante; pero considero suficientes las razones expuestas: termino suplicando al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **ORTIZ**: Tengo el honor de presentar una exposicion de varios vecinos de Barranquita (Puerto-Rico), solicitando que se haga una ley electoral que les permita ejercer el sufragio en las condiciones en que debe ser ejercido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la interpelacion del Sr. Portuondo, acerca del estado del ejército. (*Véase el* Diario *núm. 60, sesion del 22 del actual.*)

El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: El Sr. Ministro de la Guerra, al contestar ayer á mi discurso, se propuso en aquello á que contestó, desnaturalizar, no ciertamente con intencion, sino por efecto de esa habilidad dialéctica que ya vamos acostumbrándonos á observar en las discusiones, desnaturalizar ó cambiar el órden de las ideas que yo habia expuesto, y la esencia de mis propios argumentos; por esa razon, podia el Sr. Ministro rebatir algo que S. S. inventó, para el efecto de contradecir lo que yo no habia dicho, como voy á demostrar. De modo, que todo lo que S. S. construyó expresamente, de una manera arbitraria fué para destruirlo fácilmente; así es, que en lo relativo á las condiciones higiénicas y á la salubridad de la tropa, hubo de afirmar S. S. ciertos extremos, que pugnan con datos que yo conozco por personas autorizadísimas del cuerpo de sanidad militar, profesores distinguidos, entre los cuales hay uno cuyo nombre ignoro; pero que recuerdo que en una conferencia notabilísima que dió en el Centro militar, hubo de decir mucho más de lo que yo ayer expuse.

Pero respecto á la mortalidad, me basta para restablecer mi argumentacion rogar al Sr. Ministro de la Guerra que pida datos estadísticos y los envíe al Congreso, relativos á las capitales de Madrid y Barcelona, en donde se ve cuál es la relacion de mortalidad militar, comparada con la mortalidad civil. Como el Sr. Ministro sabe, la salubridad de estas dos capitales en el órden de la poblacion civil es tal, que acaso ambas son las ménos salubres de Europa.

Pues bien; mi argumento era el siguiente: las curvas de mortalidad que pueden formarse respecto al elemento militar, acusan una proporcion aún superior á la de la poblacion civil; y como ésta es de las más grandes que hay en Europa, resulta que la mortalidad en estas capitales, que son los centros de las principales guarniciones de España, es extraordinariamente grande.

Por lo demás, en cuanto á la tropa se refiere, el Sr. Ministro dejó completamente en pié mis afirmaciones. Con efecto; el Sr. Ministro reconoció que era anómala la situacion actual de los sargentos, por más que la ley es ley y que S. S. estaba en el caso de procurar su cumplimiento, que era ella de tal naturaleza, que habia que buscar acomodamientos ó medios de hacerla aceptable.

Pues bien; este era mi objeto; la ley era lo que yo llamaba absurdo, no el que los sargentos, al ser licenciados, ocuparan destinos civiles; consideraba absurda una ley que aspirase á resolver el grave problema de los sargentos por ese procedimiento, y que ella se diese como solucion de dicho problema. En este punto

el Sr. Ministro, seguramente, no presentó razonamiento de ninguna clase.

Respecto de los alcances, yo no dije que los créditos de aquellas Compañías ó Bancos á que me referí, fueran más ó ménos sagrados que otros créditos; lo que dije es, que si se habia tenido un especial interés, que combatí, en que esta clase de acreedores fuera de tal suerte privilegiada, que salieran salvados é indemnes, en medio del naufragio general, asegurando todas sus ventajas é intereses capitalizados, era justo tambien que al pobre soldado, acreedor de especie tan privilegiada, como que da á la Patria su sangre; el pago de sus alcances ó haberes fuera tan atendido, al ménos, como los créditos de esas Compañías.

No he hablado solamente de los licenciados ni de los fallecidos en Cuba, sino que llamé tambien la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre los licenciados (cuyos alcances no están pagados en la Península) de los años 1873, 1874 y 1875, siendo así que se ha pagado con una preferencia apenas concebible á los licenciados de años posteriores.

El Sr. Ministro me decia: déme el Sr. Portuondo un medio de disminuir el personal; y si el Sr. Portuondo me da este medio, yo le acepto, porque á falta de otro (y esto lo añado yo, pero lo dejaba comprender el Sr. Ministro); á falta de otro, no tengo más medio que el de la muerte, y acepto este medio, que es el que se me impone por la necesidad.

Este me parece que era el razonamiento del señor Ministro, cuando dijo que antes eran 24.000, y que ahora ya, felizmente, no son más que 22.000 los oficiales del ejército; es decir, que desaparecieron 2.000. Y ante este procedimiento, que es el único que el señor Ministro encuentra, dice: dénme Vds. otro procedimiento para disminuir el personal.

Pues bien; yo voy á decirle al Sr. Ministro dos cosas: primera, que procure, para realizar ese medio, cerrar la fuente inagotable de oficiales que está manando constantemente cada año nuevas promociones; y segunda, que no es ese el mérito de las soluciones de un Ministro de la Guerra, tan ilustrado y entendido como S. S. La gracia está en aceptar ese daño existente y acomodarle á un modo de organizacion tal, que dentro de ella, sin aumentar el presupuesto, se consiga que no sea un obstáculo para mejorar y reformar la organizacion militar; este es el problema. Pero el Sr. Ministro de la Guerra dice de antemano, de una manera absoluta, que el problema así es insoluble; pues hay muchos en el ejército, y son los más, muchos generales y muchos que no lo son, que dicen: el problema es soluble aun con ese inconveniente.

Y ahí está la diferencia; para S. S. no hay solucion sino con ese medio, el de la muerte; y nosotros decimos: hay solucion fuera de ese medio. Nosotros buscaríamos el órden de solucion de tal suerte, que el presupuesto no se aumentara, antes por el contrario, disminuyera; sin que fuese para nosotros un obstáculo insuperable el número de oficiales que hoy existen en el ejército. (*Un Sr. Diputado*: ¿Cómo?) No es este el momento de dar la explicacion de cómo se hace esto, porque la campanilla de la Presidencia no me lo permitiria, ni es tampoco tan desconocido el remedio, que no lo sepa todo el mundo. Un distinguido general, que ha estudiado mucho en materias de organizacion militar, y cuyas ideas no son desconocidas, puesto que las ha proclamado muy alto en conferencias y en escritos, ha dicho que él tiene la solucion de ese problema, y esto os demostrará, señores interruptores, que la solucion no es imposible, cuando un general español, ilustrado y distinguido, lo afirma; y como yo no creo que vosotros hayais creido que yo en este momento comience á explicar una conferencia, en virtud de la cual os dé desde la primera hasta la última palabra la explicacion de todo un procedimiento de gobierno para realizar ese fin, estimo que no tengo ahora que hacer otra cosa que daros la contestacion que habeis oido; á un argumento de hecho, he contestado con otro argumento de hecho; negadlo, y entonces vereis. Y el general á que me he referido es muy conocido; es el general Salamanca, que no hace muchos dias que en este banco ha convenido conmigo en la posibilidad de realizar por medio de esa solucion la reorganizacion militar del ejército...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Yo me permito rogar á S. S. que continúe dentro de la rectificacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Señor Presidente, estaba contestando una interrupcion, porque en esta materia no me parece conveniente dejar de contestar las interrupciones.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra: el Sr. Portuondo se queja de que no tenga la oficialidad porvenir abierto, de que el porvenir para ella sea tan cerrado, que el cuerpo de Estado Mayor se le presenta como un plantel exclusivo de generales. Me parece que así entendió el Sr. Ministro de la Guerra mi argumento, y eso no fué lo que yo dije. Voy á explicarlo en dos palabras. Decia yo que el porvenir de la clase de oficiales estaba cerrado en dos conceptos: primero, en el concepto de las escalas; segundo, en el concepto del Estado Mayor, del servicio del Estado Mayor. ¿Cómo? Muy sencillo. Las escalas no dan siempre lugar al movimiento ascensional de la oficialidad; de tal suerte, se ve tanta desigualdad en ellas, tan profundo desequilibrio, que los militares que hay en la Cámara, y todos, sabemos que en algunos cuerpos los ascensos, desde el principio de la carrera hasta los más altos grados se hacen por la ley natural del movimiento propio de sus escalas, sin favor, en ménos tiempo del que se tarda en las armas generales en pasar por los tres primeros empleos. ¿No es este un hecho? Pues si este es un hecho, digo que ese hecho procede de un vicio orgánico, y debemos ir resueltamente á ver si hay posibilidad de estudiar el mal y de corregirle. En esto nos diferenciamos el Sr. Ministro de la Guerra y yo, porque yo creo que hay posibilidad de estudiarle y de corregirle, y el Sr. Ministro de la Guerra baja la frente y dice sencillamente que el mal es grave, pero que no se puede remediar.

Digo lo mismo respecto del Estado Mayor. Entiendo que el Estado Mayor es un servicio, y que no debe ser un cuerpo cerrado; y como por otra parte, en mi concepto, el Estado Mayor como servicio, como comision, debe ser el plantel de generales, á esa comision, á ese servicio, deben tener acceso todos los oficiales, cualquiera que sea el arma en que se encuentren, que se sientan con aliento bastante poderoso para aspirar á ocupar un puesto en lo que debe ser para mí el orígen del Estado Mayor general. Este es mi concepto, y tengo la seguridad de que así restablecido, no podrá ménos el Sr. Ministro de la Guerra de manifestarse conforme con él. Dije además: es

un vicio orgánico la existencia con un cuerpo cerrado de Estado Mayor, de la imposibilidad de que la justa solucion se convierta en un hecho; y aquí contesto á una idea que se deduce de las palabras del señor Ministro de la Guerra, á quien considero desde este momento como antireformista por desaliento, mientras que nosotros somos reformistas por aliento. La diferencia está en que S. S. baja la frente y dice: eso es un mal, lo reconozco, pero no hay remedio; y nosotros decimos: es un mal; lo reconocemos; pero pongámonos en camino de buscar el remedio. Búsquese, pues, la solucion del problema, búsquese el remedio, y no digamos que no le hay. (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Aquí tambien hay reformistas.) Yo me sentiré muy honrado con que esos Sres. Diputados sean tan reformistas y más que yo, porque si me preceden en el camino de las reformas, muy gustoso iré detrás de ellos, considerándome muy feliz, si por el hecho de anunciar y explanar una interpelacion, provoco que de todos los lados de la Cámara haya quien entre en ese camino reformista ó estuviera ya antes, precediéndome en este anhelo, que yo quisiera todos tuvieran conmigo. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.)

Y sigamos adelante. No dije que la oficialidad de nuestro ejército estuviera en estado de poca instruccion individual. No, al contrario; todos sabemos que la oficialidad de nuestro ejército ha ganado en cultura y en instruccion individual; pero yo no traté de la instruccion ó del esfuerzo individual. Lo que dije fué que la instruccion colectiva, que la instruccion regimental, que los medios orgánicos para extender la instruccion no eran tales, que nos permitiesen decir que hoy esa instruccion en la oficialidad del ejército, por virtud de esos medios, se habia establecido y propagado. El Sr. Ministro de la Guerra contestó, suponiendo que yo habia dicho, lo contrario, no sé bien ahora si fué el Sr. Ministro de la Guerra ó el Sr. La Serna; pero, en fin, el argumento se presentó en esta forma: que yo habia afirmado que el oficial era poco instruido; y como esto no es verdad, porque el oficial es instruido, restablezco el concepto en su verdadera esencia. Tambien he de referirme á otra cosa que indicó el Sr. Ministro de la Guerra, y que me parece repitió el Sr. La Serna. Decian ambos señores: ¿cómo el Sr. Portuondo no se muestra satisfecho porque iniciemos las reformas con esos proyectos que están presentados al Parlamento? Y yo digo á eso: no es que yo no me muestre conforme con que empecemos las reformas por ese camino; es que los proyectos traidos al Parlamento son contrarios á las reformas tales como deben ser; y como son contrarias á lo que deben ser, de aquí que yo os censurase por lo que habíais hecho, y os censurase por lo que no habíais hecho. Porque en esos proyectos hay tres puntos capitales ó esenciales. Primero, el punto relativo á los ascensos. Y como yo soy radicalmente opuesto á ese sistema mixto, á ese sistema híbrido, á ese sistema abigarrado de ascensos, por virtud del cual no hay nada determinado y todo se queda en aguas medias, claro es que debia ser contrario al sentido de tal proyecto, y que debia censuraros, no por anti-reformistas, por algo peor que no ser reformistas en ese punto.

Esos proyectos los considero contrarios á las reformas útiles: mala es la ampliacion de la escala de reserva, por virtud de la cual, indicaba ayer, veía que del ejército activo era invitado á salir el elemento jóven, para que se fuera á sus casas con ventaja, mientras quedaba en el ejército el elemento viejo, que no sirve para las fatigas de la campaña y de la vida activa. Nada digo de la odiosa é irritante diferencia de sueldos ó de gratificaciones en favor de los que tienen las armas en la mano.

Y respecto de otros puntos de la ley constitutiva del ejército, de la organizacion de las reservas y de todo lo demás, yo pregunto: ¿no es verdad que el señor Ministro de la Guerra se ha encontrado enteramente conforme, respecto á que no hay reservas que sean verdaderas reservas, á que no hay armamento adecuado por su alcance á las necesidades modernas, á que no hay ni instruccion para las clases militares, ni depósitos, ni parques militares, ni medios organizados para el servicio de trasportes en un momento determinado? Y que no hay todo esto, que es de necesaria condicion y vida para el ejército, lo prueba el que S. S., diciendo que algo hay, añadia: pero allá vamos poco á poco; y yo pregunto á S. S.: ¿le dice tambien al contribuyente: allá vamos poco á poco á pedirte la suma que se te exige para sostener el ejército más caro de Europa? Nos falta todo lo que el ejército necesita y debe desear y tener, y nos sobran pesetas en el presupuesto.

Y aquí llego á la única observacion de carácter militar y concreto que me hacía el Sr. La Serna. Su señoría decia: el Sr. Portuondo ha agrupado millones y millones hasta componer la suma de 14, y ha dicho: esta suma de pesetas es lo único que dais al soldado español, y sin embargo, es el más caro de Europa. Pues bien; yo voy á restablecer la verdad de lo que dije. Yo quise decir, que de lo que el soldado cuesta, considerado como promedio en todas las Naciones de Europa, excepcion hecha de Inglaterra por circunstancias especialísimas, é incluyendo á la misma Rusia, resulta como cociente... En este momento no tengo aquí la apuntacion. (*El Sr. La Serna*: Me basta la palabra de S. S.) He estado comprobando estas cifras, y resulta que al Austria, Italia, Alemania, Francia y Rusia, corresponde por soldado en algunas de estas Naciones una tercera parte ménos, en otras una quinta parte, y en todas ménos que en España. Claro es que me adelanté á reconocer las causas; pero precisamente decia yo: estas causas nacen de un vicio orgánico, y á corregir este vicio orgánico es á donde se debe tender por medio de las reformas.

Y realmente, con esto concluyo la parte técnica militar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Presidente se permite llamar la atencion de V. S., dejando á su juicio si está dentro de la rectificacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Estoy de tal suerte dentro de la rectificacion en este instante, que siento que me haya llamado el Sr. Presidente la atencion sobre el particular, porque he hecho un verdadero propósito de ser fiel á lo que he ofrecido: he ofrecido no salir de la rectificacion y ser breve, y puede V. S. estar tranquilo, que cumpliré ambas cosas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Así lo espera el Presidente.

El Sr. **PORTUONDO**: Terminada la parte relativa á lo que se puede llamar técnica militar, queda otro punto que no provoqué yo, pero que en este momento me es imposible dejar de traer al debate, siquiera no sea más que por cortesía hácia el Sr. La

Serna, y por justa deferencia al Sr. Ministro de la Guerra.

El discurso que he pronunciado, el acto que he realizado, he querido que tenga un carácter exclusivamente técnico-militar: he hablado como hombre dedicado á los estudios militares, y por la mayor ó menor competencia que en estos asuntos tengo: si de las ideas que he emitido bajo ese aspecto participan conmigo los indivíduos todos de la coalicion republicana, no lo hacen solo á título de coalicion republicana, no solo á título de partido republicano, sino entendiendo y comprendiendo que en ese sentido puramente técnico en que yo me expresaba, en ese sentido reformista y de justicia para el ejército, se va y se tiende á algo que es antes nacional que de partido. Este concepto, á mi juicio, ha debido quedar claro por el modo, por la forma y hasta por los mismos argumentos que yo empleé; y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que con lealtad diga si supe cumplir mi propósito. Ahora, si habiendo yo procedido de esa suerte, el Sr. Ministro de la Guerra, como parte de este Gobierno, ha creido conveniente marchar por otros rumbos, exponer consideraciones tales que den á comprender que solo los que por aquí nos sentamos y aquellos que están fuera de aquí, á quienes representamos, marchamos por el camino de las reformas por donde yo he querido llevar todos mis argumentos, en tanto que los que no se sientan aquí ó no representan á los republicanos que están fuera de aquí, no admiten este reformismo militar; si esto expresó el Sr. Ministro de la Guerra, que tal parece que fué la tendencia de su discurso y de sus afirmaciones, yo tengo mucho interés en declarar ahora, por mí y á nombre de esta minoría y de todos aquellos á quienes esta minoría representa, que sea en buen hora; pues que así lo quieren SS. SS. sea en buen hora: nosotros seguimos creyendo que esta es cuestion nacional antes que de partido: ¿creen SS. SS. que no es así? Pues sea enhorabuena; sépalo el país; sépalo el ejército, el cual tiene interés en que esta no sea una cuestion de partido, sino una cuestion anterior y superior á todos los partidos, una cuestion eminentemente nacional.

Por lo demás, los razonamientos y las comparaciones en que entró el Sr. Ministro de la Guerra son por extremo delicadas; pero ya que S. S. entró en ese terreno, que yo habia querido evitar, no tengo más remedio que recoger, en nombre de mis amigos, sus indicaciones, para decir que hubo, es verdad, en el período á que S. S. se referia, casos tristes y dolorosos de indisciplina en el ejército; pero que cuando se habla de estas cosas preciso es que no se hable solo por el placer de traer recuerdos tristes á la memoria, sino que se hable con determinado fin; y este fin no se puede justificar en tanto que lealmente no se expongan las causas que produjeron aquellos actos de indisciplina. Importa á nuestro honor, y á nuestra representacion, y á nuestra opinion, como republicanos que somos, hacer constar que aquellos actos de indisciplina no fueron hijos, no fueron efecto de tal ó cual sistema de gobierno, de tal ó cual principio dominante en las esferas del Poder; que no tuvo nada que ver la indisciplina con los principios en virtud de los cuales es la forma de gobierno republicana ó monárquica. Además, me importa afirmar otro hecho; y es, que las causas generadoras de aquellas manifestaciones tumultuarias y groseras de indisciplina, allí nacieron se fomentaron y se extendieron en donde hubo un alto orígen de donde bajaron ejemplos funestos de indisciplina moral, que alentaron la indisciplina material; indisciplina moral que es preciso reconocer existe allí donde el que manda no se recata de manifestar, cuando está al servicio del Estado, que es hostil á la forma de gobierno que el país ha proclamado; cuando de la cabeza ó de las alturas baja á las clases inferiores de la milicia, á la oficialidad y á la tropa, ese concepto, que es de gravísima indisciplina y atentatorio á los mismos Poderes del Estado; porque de donde debiera partir el buen ejemplo partió el mal ejemplo y produjo el torpe acto que, empezando por ser de indisciplina, acabó, como los hechos, por ser de perfidia y deslealtad.

Esto me interesaba decir, y esto queda dicho; y esto es lo que la minoría á que tengo el honor de pertenecer, tenía la necesidad de venir á proclamar aquí, proclamando á la vez que ella no lo ha traido al debate, ni yo tampoco, sino que me he ocupado en ese punto forzado por manifestaciones que al Gobierno y al Sr. Ministro de la Guerra toca apreciar si han sido más ó ménos prudentes ó más ó ménos ligeras.

Y voy á concluir con una protesta. Protesto contra la afirmacion que ayer hizo el Sr. La Serna, relativa á que obedecemos aquí á presiones de afuera, en el sentido que S. S. daba á esa frase. No; esta minoría no obedece á presiones de afuera en ese sentido; esta minoría es aquí expresion de una parte de la opinion pública, que ella honradamente entiende ser la mayoría de esa opinion; y en este concepto, si lo que por la prensa liberal, democrática y republicana se publica; si lo que en las reuniones se manifiesta; si lo que en los *meetings* se proclama; si lo que en la atmósfera general del país existe viene á tener expresion por el órgano de nuestra voz en la tribuna parlamentaria, nosotros antes cumplimos un deber que obedecemos á presiones que no han existido ni pueden existir.

Este es el sentido de la frase del Sr. Azcárate; nunca se ha podido entender que fuera otro. El señor Azcárate se expresaba en el sentido de que nosotros aquí debemos estar bajo esa presion natural, justa, honrada, noble y levantada, que es la aspiracion que como hombres de Parlamento tenemos. El Sr. La Serna, y con esto realmente termino, afanosamente me pedia ayuda para ir con S. S., ó no sé con quién, á impedir que llegasen á las clases militares en los cuarteles excitaciones de tal carácter, que pudieran llevarles á actos de indisciplina contrarios al órden y á la paz del país. ¡Singular invitacion la del Sr. La Serna desde el campo de la mayoría, á mí que soy republicano y estoy en el campo de esta minoría!... De este debate resulta, como resultó del debate anterior del mensaje, que ahora nosotros pedimos al Gobierno que proceda de tal suerte, que evite, entrando por el camino salvador de la justicia en el ejército, el descontento, que pudiera engendrar dias tristes, de luto, y, como decia el señor general Lopez Dominguez, catástrofes para la Patria. Y hace pocos dias, mis amigos los Sres. Salmeron y Azcárate invitaban al Gobierno á entrar por aquella otra senda por donde se garantizara al país la cumplida realidad de sus justas aspiraciones; que los derechos de la personalidad humana no estuviesen sistemáticamente negados, y que la soberanía del pueblo no estuviese sistemáticamente detentada, á fin de que estas condiciones, en cuanto al país se refiere, y la otra condicion, en cuan-

to se refiere al ejército, vinieran á ser el sustentáculo, el cimiento único firme de la paz por medio de la libertad y de la dignidad y de la justicia de todos los ciudadanos y del ejército. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Jovellar): Voy á ser breve, Sres. Diputados, en mi rectificacion, contestando á la del Sr. Portuondo, y voy á seguir en lo posible el órden mismo de S. S.

La primera rectificacion que me cumple hacer es la concerniente al estado sanitario del ejército, que S. S. puso ayer en bastante mal lugar al compararlo con el de otros ejércitos. Yo espero convencer á su señoría, porque naturalmente, previendo que éste había de ser uno de los puntos que S. S. abordase hoy, he pedido una apuntacion de la mortalidad que nuestro ejército ha tenido en los dos últimos años, el 84 y el 85, de que hay datos concretos. Pues ¿quiere saber S. S. la mortalidad que ha habido, no ceñida á los hospitales de Madrid y de Barcelona, sino á todos en general, que me parece que es la comparacion que mejor puede conducir al objeto? La proporcion ha sido únicamente de 1'60 por 100 de la fuerza total; y esta mortalidad en Italia llega al 2'13 por 100, y en Francia á 2'11; de lo cual resulta que, por lo ménos, con los ejércitos de estas dos Naciones, que son las únicas que yo he podido de pronto examinar, llevamos una ventaja bastante considerable.

Me parece que este es un dato convincente, y que prueba á la vez que nuestros soldados no están ni peor alojados ni peor atendidos, ni son tampoco de peor naturaleza ni ménos resistentes que los soldados de las dos Naciones á que me acabo de referir.

Considera el Sr. Portuondo que es de necesidad para la disminucion de la oficialidad excedente, primero, cegar el manantial, ó sea impedir el ingreso en las academias, para que de ellas no salgan numerosas promociones que sigan acreciendo el personal de reemplazo; y yo debo decir á S. S. que á ese medio me he anticipado ya, reduciendo este año en una tercera parte el número de los alumnos que deben ser llamados á la Academia general. En cuanto al otro medio que el Sr. Portuondo nos ha anunciado sin explanarle, continúo rogando todavía á S. S. que tenga la bondad de descubrirnos el secreto, porque ese no lo alcanzo, y como ménos visible que el otro me interesa más, reiterando á S. S. que me indique todo medio racional que nos conduzca á semejante resultado.

No es tan exacto como el Sr. Portuondo cree, por no haberme entendido seguramente bien, el que yo me limitara á los auxilios propios de la naturaleza, para disminuir el personal de reemplazo. No; yo tuve buen cuidado de añadir que *á la naturaleza si, pero con la ayuda de las medidas gubernativas* que pudieran contribuir al logro del mismo objeto. De modo que, como el Sr. Portuondo ve, yo no me privé de ninguno de los medios que la experiencia pudiera aconsejar para la disminucion de ese personal, que es el impedimento mayor para toda buena organizacion en nuestro ejército. Sin disminuir ese personal no encuentro medio de llegar á una organizacion perfecta, pues no hay modo posible de colocar ese excedente en los cuadros de la fuerza que puede sostener el Tesoro español.

En punto á las reformas, el Sr. Portuondo, aunque no reconozca como bastante radicales las presentadas, ve que el Ministro de la Guerra marcha por el buen camino, empezando por el proyecto de ley presentado para el servicio del Estado Mayor. Sin embargo, siquiera sea con un aplazamiento que la debida consideracion á los intereses creados aconseja, llegaremos un poco ántes ó un poco despues con ese proyecto, traducido en ley, á la organizacion del servicio del Estado Mayor, tal como está planteado en las Naciones militares de Europa.

Conste, pues, que esa necesidad no queda desatendida, y conste asimismo que los proyectos de ascensos y de recompensas presentados en la otra Cámara responden tambien á llenar el vacío que se advertia en la materia á que se refiere. El Sr. Portuondo podrá encontrar estos proyectos deficientes, por pertenecer al género que S. S. llama mixto. Pero ¿cómo se oculta á la clara inteligencia de S. S. que las trasformaciones repentinas no suelen dar buenos resultados?

Esos proyectos, en lo poco que de ellos he visto que se ha ocupado la prensa, han merecido á algunos periódicos el reparo de ser insuficientes, por no abordar con franqueza las soluciones, y otros, por el contrario, los han encontrado demasiado caracterizados en el sentido de las reformas. Por ejemplo: en la parte relativa á la eleccion, los unos están conformes, y los otros no. Por esa razon, pues, el Ministro de la Guerra ha procurado principalmente sostener el principio, pero en límites estrechos, para que de él no pueda abusarse nunca; que el tiempo ayudará, si el sistema prueba bien en esas pequeñas proporciones, para ensanchar los que corresponden á la eleccion, y si no, poco se habrá perdido.

Se queja S. S. de que nuestra instruccion reglamentaria, la instruccion orgánica, independiente de la instruccion individual, no esté bastante desarrollada. Pues yo ruego al Sr. Portuondo que considere habrá pocos ejércitos en que la instruccion tenga más ancha base. Hay una Direccion que regula todos los asuntos; la instruccion está sometida á programas á propósito para cada uno de los ramos que abraza, y hay un número de profesores que no baja de 250. Espero que la justicia de S. S. reconocerá que no son pocos.

La instruccion en otro sentido, la instruccion puramente militar, en la parte relativa sobre todo á las reservas, tiene un entorpecimiento que no depende de éste ni de ningun Gobierno el allanar, el cual consiste, pura y sencillamente, en que cuesta mucho, muchísimo dinero, y el presupuesto no da todavía para entrar, como fuera muy conveniente, en la instruccion relativa á las reservas. Ello vendrá, como decia, poco á poco, pues no se pueden hacer milagros; es preciso tomar en todo, como punto de partida, lo posible, y el que se separa de esta regla, tropieza, naturalmente, con dificultades que le colocan en mala situacion.

Y vengo ahora á la última parte de las rectificaciones de S. S., dejando, en gracia de la brevedad, todos los demás puntos ménos importantes que los ya rectificados. Yo entendí, y creo que conmigo lo entendieron muchos, que independientemente del propósito de S. S. de tratar las cuestiones bajo el punto de vista exclusivamente militar, habia en su discurso una tendencia marcadamente política. Su señoría dió pié, á mi juicio, para que de esa manera se interpretara su discurso desde sus primeras palabras,

porque empezó diciendo, si yo no lo entendí mal, que hablaba, no por cuenta propia, sino en representacion de los compañeros que á su lado están, y entendí que su primera frase, precisamente la primera, fué esa, confirmada luego en algun otro período de su peroracion. Pero, más que de las frases, se deducia esto mismo del fondo de su propio discurso; es decir, que era un discurso esencialmente político, encaminado á demostrar que el ejército no podia estar peor de lo que estaba, y por consecuencia, que el Gobierno presente y los anteriores habian cumplido en esta parte mal con sus deberes. Reseñada, pues, con estos colores tristes, desconsoladores, la situacion del ejército, preciso me fué, y me consideré autorizado para ello, buscar un punto de comparacion, fijándome al efecto en la época precedente á su reorganizacion; y entonces me permití hacer la comparacion, procurando, por lo demás, que los colores con que yo la presentara no fuesen tampoco demasiado débiles, porque es preciso, al hacer comparaciones, describir los hechos con colorido igual. De este modo mi comparacion no podia ménos de resultar en ventaja y en honor de todos los Gobiernos que desde aquel punto de partida han estado al frente de la gobernacion del Estado.

Atribuye el Sr. Portuondo el estado de la situacion presente del ejército á los de arriba, á los generales que han mandado las tropas, asegurando que esa causa y no otra fué la que dió orígen á aquellos atroces ó irrisorios actos de indisciplina que S. S. condena enérgicamente, como no podia ménos de ser así, dado el talento que todo el mundo le reconoce. Permítame S. S. que le diga que no es esa la causa de la desorganizacion del ejército; la desorganizacion vino, no por el mal ejemplo en altas esferas, sino por las ideas á la sazon predominantes las cuales tenian que conducir necesariamente á ese funesto resultado; de las ideas predominantes, traducidas á veces en documentos oficiales del más elevado carácter. Para probar al Sr. Portuondo la verdad de lo que digo, me bastará leer á S. S. la ley de 18 de Febrero de 1873, cuya ley, mal llamada de organizacion, fué, á mi juicio, el orígen de la desorganizacion del ejército.

«El ejército activo, decia en su primer artículo, el ejército activo, cuya fuerza se fijará anualmente, segun el precepto constitucional, se formará *de soldados voluntarios, retribuidos con una peseta diaria sobre su haber, pagada semanal ó mensualmente.*»

Por esta ley se echaban además abajo algunos artículos de la ordenanza que no habia ya para qué, porque lo estaban hacía mucho tiempo; se suprimia la talla y se tomaban otras disposiciones de igual naturaleza. Este es, pues, el orígen de la deplorable indisciplina del ejército, indisciplina ayudada por causas diferentes que no se pudieron entonces evitar; y marchando por ese camino, que era contrario al que ahora se sigue, se llegó á aquellas escenas extraordinarias que tanto desprestigio trajeron al ejército y al nombre español.

Ayudaba tambien á esta desorganizacion el favoritismo que á la vez se desplegaba, favoritismo traducido en hechos que no podian ménos de menoscabar el prestigio del ejército, hechos notorios, innegables, como los de ascender capitanes sencillos á coroneles, de lo cual habia repetidos ejemplos, y conceder muchos empleos por servicios á determinada causa. ¿No era todo esto favoritismo, y un favoritismo mucho peor que el que S. S. condenaba ayer? Al lado de esto, ¿qué comparacion puede establecerse?

Ahora mismo es en vano que S. S. predique aquí en nombre del partido republicano la buena doctrina, porque si se puede creer á una personalidad tan digna de fe como S. S. y como individualmente lo son los que al lado de S. S. se sientan, tenemos los hechos, que prueban evidentemente que no todos los republicanos piensan de la manera que S. S.; que si su señoría aboga, en fin, por el órden y la buena organizacion del ejército, hay en el partido republicano elementos que hacen precisamente lo contrario, y que vienen corrompiendo la disciplina, ofreciendo dos empleos á las clases militares para que falten á sus más sagrados deberes, ofrecimientos que pudieran surtir sus efectos si el ejército no estuviese tan aleccionado; pero como tiene delante la experiencia de lo que pasó, ésta es más fuerte que todos los ofrecimientos, que quedarian tan ilusorios ahora como lo quedaron entonces.

Y dicho esto, y deseando acortar todo lo posible, especialmente tratándose de puntos que no han de ser agradables para el Sr. Portuondo y para sus compañeros, creo oportuno y considerado terminar esta rectificacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa el debate sobre el convenio con Inglaterra. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 55, sesion del 16 del actual;* Diario *núm. 57, sesion del 19 de idem;* Diario *núm. 58, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 21 de idem; y* Diario *núm. 60, sesion del 22 de idem.*) El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, yo pedí la palabra en la sesion de ayer á última hora, porque tenía intencion de decir muy poco contestando al Sr. Ministro de Estado; pero pasada ya la oportunidad, y teniendo en cuenta que lo que yo iba á decir no reviste verdadera importancia, renuncio á usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra en contra.

El Sr. **FERRATGES**: Señores Diputados, porque soy amigo de la verdad y tambien lo soy de Platon, voy á permitirme dirigir á la Cámara algunas observaciones que motivan el tratado, encaminadas, tanto al bien del país como al de ese Gobierno, al cual me unen tantos vínculos.

Reconoced que las circunstancias que me rodean no son favorables para mí. Hago uso de la palabra cuando la Cámara se halla cansada; cuando la cuestion viene debatiéndose hace cerca de un mes por oradores importantes, así en el Senado como en el Congreso; cuando se reciben ciertas noticias alarmantes de las provincias; cuando yo me hallo colocado fuera de la esfera en que creo debia estar. Todo esto constituye para mí una situacion verdaderamente difícil, y me coloca en condiciones anormales. Digo esto, porque así como la moneda, signo en general de la riqueza, está representada por diferentes metales, correspondiendo á la moneda de oro y plata las funciones importantes y de las grandes transacciones, y á la moneda de cobre aquellas funciones que son más modes-

tas y propias de los servicios modestos, así tambien, en las Cámaras deliberantes hay Diputados de oro, de plata y de cobre, correspondiendo á los primeros, á los de oro y de plata, á los de claro talento, vasta instruccion y elocuente palabra, la noble tarea de discutir los proyectos, difundir la luz y disipar las tinieblas, quedando á los demás Diputados la mision de asistir á los debates y emitir su voto; mision que tiene su importancia en la formacion de las leyes, y que es digna y patriótica.

Desde luego, Sres. Diputados, contribuye á ponerme perplejo el ver la abundancia de libre cambistas que existe en la Cámara, y que no acierto á explicarme satisfactoriamente. Fijémonos un poco en lo que sucede en las industrias agrícola y pecuaria, y descartemos por un momento la fabril, de la que algo os diré despues. Produce la Nacion española trigo, vino, aceite, carbon mineral y vegetal, ganado, etc., ¿quereis decirme en cuál de esas producciones, en cuál de esos artículos puede la Nacion española sufrir la competencia con las producciones similares del extranjero? ¿No estais viendo que, apenas se declaran abiertas las aduanas para la introduccion de los trigos ó se rebajan los derechos de importacion, se levanta un clamoreo general, no solo en Castilla, sino en todas las provincias dedicadas al cultivo de cereales? ¿No os fijais en que no podemos competir con el carbon vegetal, porque Italia inunda nuestros puertos del Mediterráneo y destruye los productos de nuestros bosques? ¿No os fijais en que con el carbon mineral sucede casi lo mismo? Claro es que cuando un país produce en abundancia carbon bueno, y sin embargo no puede sostener la competencia con el extranjero, la razon demuestra que faltan en el país condiciones para que pueda sostener esa competencia. ¿Podrá álguien negar que el carbon de Belmez es excelente? Pues, sin embargo, en Sevilla se consume carbon de Cardiff y de Newcastle. ¿Por qué? Porque el trasporte de Belmez á Sevilla cuesta más que el trasporte desde Lóndres á Sevilla.

Lo mismo sucede en cuanto á las carnes. Las carnes de Extremadura salen más caras que las carnes norte-americanas, que pagan trasportes y derechos y vienen envasadas.

Si de las carnes pasamos á las lanas, observareis que mientras la importacion de lanas excede de 30 millones de pesetas, la exportacion, en cambio, por una porcion de causas que no necesito examinar, apenas pasa de 76.000 kilógramos, como puede verse en el siguiente estado:

EXPORTACION DE TEJIDOS DE LANA POR ADUANAS EN EL AÑO 1884.

SALIDA POR LAS ADUANAS.	Europa y Africa — *Kilógramos.*	América. — *Kilógramos.*	Asia y Oceanía. — *Kilógramos.*	TOTALES. — *Kilógramos.*
Badajoz	66	»	»	66
Olivenza (Badajoz)	20	»	»	20
Barcelona	9.757	27.375	3.108	40.240
Valencia de Alcántara (Cáceres)	8.309	»	»	8.309
Cádiz	431	1.892	84	2.407
Port-Bou (Gerona)	1.455	»	»	1.455
Puigcerdá	1.240	»	»	1.240
Irun (Guipúzcoa)	1.235	»	»	1.235
Pasmogo (Huelva)	638	»	»	638
Verin (Orense)	12.634	»	»	12.634
Fregeneda (Salamanca)	544	»	»	544
Alberguería	3	»	»	3
Aldeadávila	2	»	»	2
Fuentes de Oñoro	40	»	»	40
Santander	37	459	»	496
Alcañices (Zamora)	1.155	»	»	1.155
Pedralva	15	»	»	15
Coruña	»	259	»	259
Vigo (Pontevedra)	»	5.000	»	5.000
Valencia	»	290	»	290
Palma de Mallorca	»	220	»	220
Total	37.581	35.495	3.192	76.268

EXPORTACION.	Mantas. — *Kilógramos*	Tejidos de punto. — *Kilógramos*	Pañería de lana. — *Kilógramos*	Bayetas y demás tejidos de lana pura. — *Kilógramos*	Bayetas y demás tejidos de lana y algodon — *Kilógramos*	TOTALES. — *Kilógramos*
Francia	68	2.561	554	764	98	4.045
Inglaterra	»	»	295	8.179	1.119	9.593
Italia	20	»	»	2	84	106
Portugal	833	»	16.476	6.484	46	23.837
Europa.—Total	921	2.561	17.323	15.429	1.347	37.581

EXPORTACION.	Mantas. — *Kilógramos*	Tejidos de punto. — *Kilógramos*	Pañería de lana. — *Kilógramos*	Bayetas y demás tejidos de lana pura. — *Kilógramos*	Bayetas y demás tejidos de lana y algodon — *Kilógramos*	TOTALES. — *Kilógramos*
Isla de Cuba	220	74	941	3.633	2.740	7.608
Isla de Puerto-Rico	140	41	657	6.554	795	8.187
Brasil	51	»	»	»	»	51
Nueva Granada	196	»	82	1.729	230	2.237
Plata	2.830	5	»	10.490	1.889	15.214
Uruguay	110	184	»	373	904	1.571
Méjico	»	30	»	120	»	150
Venezuela	»	208	»	»	»	208
Perú	»	»	»	269	»	269
América.—Total	3.547	542	1.680	23.168	6.558	35.495
Islas Filipinas.—Occeanía	386	33	10	2.421	342	3.192

Y todavía hay que rebajar algunos miles de kilógramos á esta partida, porque no existe tal exportacion de tejidos de lana á Inglaterra; son, en general, mercancías devueltas á los fabricantes y comisionistas ingleses, y de la exportacion á Francia puede decirse otro tanto.

Todo esto demuestra la magnitud del mal, y cuando el mal es tan grande, el remedio tiene que venir, por lo cual no deben desesperar las industrias del país. Hasta tal punto creo yo esto, que lo que es hoy aplazamiento de la informacion que debia tener lugar antes de 1.° de Julio de 1887 y que ahora se llevará á 1891, cuando lleguemos á 1892, con la demostracion de los males que traen las doctrinas libre-cambistas, su descrédito será completo y la derogacion de la ley de la base 5.ª será un hecho. Que la reaccion existe aquí mismo, podeis verlo. ¡Cuántos Diputados hay en el partido liberal que allá, en el secreto de su conciencia y en la intimidad, declaran que son proteccionistas, que ven con pena profunda las ideas libre-cambistas y que vienen á dar su consentimiento por última vez, que sin duda será la última que lo verifiquen. El partido conservador ¿es hoy verdaderamente proteccionista? Yo al ménos así lo creo, porque si bien le he visto en marchas y contramarchas, en direcciones encontradas, si bien le he visto un dia declarando la importancia del libre cambio y otro dia defendiendo la proteccion, confío que este viaje será el viaje definitivo, que darán ancla en el puerto, y que para nosotros será tanto más grata vuestra cooperacion y marcha en este derrotero, cuanto que siempre es más de apreciar la opinion y el modo de sentir de aquel que arraiga definitivamente en un centro cuando ha hecho pruebas por campos diferentes y en conceptos diversos. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: No sé cuáles son.) Nadie ménos que el Sr. D. Plácido Jove y Hévia podia tomar la palabra para oponerse á lo que yo creo la verdad.

Sentiré equivocarme; pero nadie como S. S. ha demostrado aptitudes, que yo he admirado, para defender un dia las excelencias del *modus vivendi*, presentado por el Sr. Elduayen, en contradiccion con las doctrinas que habia sustentado antes, cuando tan alarmado fué al Senado para entonar el *Dies iræ*, anunciando dias desgarradores para el país, y otro, con muchísimo gusto mio, reconocia los perjuicios que traia el tratado con Francia. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Cree S. S. que son iguales?) Si no son iguales, son muy parecidos, y nadie puede estimar si reportaba beneficios ó perjuicios. Es indudable, señor Jove y Hévia, que si en el acto, en que colocada la balanza en el fiel, Breno, que era el Sr. Elduayen, arrojaba su espada libre-cambista, no hubiese aparecido con gran oportunidad un Camilo, que fué el señor Romero Robledo, no solamente el *modus vivendi*, sino un tratado posterior de más importancia nos hubiera traido el partido conservador y nos habria arruinado.

Siento ocuparme en esto, porque no lo he dicho en son de censura; al contrario, lo he dicho como satisfaccion á S. S. Confío que, con el tiempo, solamente los republicanos han de ser libre-cambistas; ellos, partidarios de las ideas exageradas en política, serán los que enarbolarán la bandera de las exageraciones económicas.

¡Ah, señores; cuántas veces, asistiendo como curioso á esos *meetings*, en que la mayor parte de los oradores son republicanos, he considerado el grande mal que hacian, porque no eran únicamente personas de talento, de instruccion y de experiencia los que allí iban, sino que tambien concurrian grandes masas de aquellos que tienen en constante ejercicio las pasiones y en reposo la inteligencia, y que poseidos de las doctrinas que allí oian, y fascinados por el lenguaje de aquellos oradores, salian impresionados de tal modo y con tales inclinaciones, que creian fácil la produccion de la riqueza por medios mágicos muy semejantes á aquellos que Mahoma concede en el otro mundo á los que siguen sus doctrinas. Verdad es que vosotros estais más perfeccionados, porque les ofreceis esos bienes en la vida presente! ¡Cuántas veces, viendo cómo bebian el veneno en copas de pórfido de almibarado borde, adiviné que en sus corazones, agitados por la tempestad interna que vosotros levantábais, surgió constante una idea de destruccion tan vehemente como la que informaba á Caton, al proferir su terrible: *delenda est Carthago*, y los coloque en la situacion de aquellos griegos que votaban y defendian el destierro de Arístides solamente porque les molestaba oir hablar de su justicia y de su virtud!

¡Ah, pobre Barcelona, pobre industria, si en aquellos momentos de ellos hubiera dependido la formacion de las leyes! De seguro que entonces hubieran podido exclamar Cataluña y su industria como aquella víctima de las proscripciones de Sila: mi casa de Albí me pierde; es decir, Barcelona podria exclamar: nuestra riqueza nos pierde.

Pero, señores, yo preguntaria á aquellos que desean el mal ajeno y que sienten tristeza ante el bien

de Barcelona y ante el adelanto de su industria: ¿Es que la riqueza de Barcelona ha sido adquirida malamente? ¿Es que Barcelona es rica en virtud de monopolios y privilegios? ¡Ah, no! Barcelona es rica (quiera Dios que lo sea siempre); pero su riqueza es digna y honradamente adquirida.

Yo, en muchas ocasiones, haciendo el viaje de Madrid á la capital del Principado, he sentido tristeza al considerar cómo se refleja sobre el camino la diferencia del carácter de aquella region. Mientras se atraviesa Castilla y Aragon, los campos, ó son yermos, ó están mal cultivados; desde luego, los árboles no se conocen; las estaciones son tristes; hasta el aire, el rostro y la voz de los habitantes denotan cierto espíritu de languidez conmovedor; los rios llevan tranquilamente sus aguas al mar, sin que nada turbe su marcha; y si el cuadro no refleja la quietud de la muerte, refleja la debilidad del enfermo.

Pero ¡ah! yo, que soy más español que catalan, ¡con qué pena lo digo! apenas se entra en Cataluña, el cambio es completo: en las estaciones, el movimiento es grande; vése la alegría en el rostro; se observa más energía en la voz; los campos están cultivados; la tierra estéril de aquellas provincias aparece fértil y agradecida al trabajo; las nubes del cielo están confundidas con las nubes de la tierra; los rios no arrastran presurosos sus aguas cristalinas, sino que sus aguas son espumosas, debido esto al movimiento de las turbinas y al salto de las presas; y cuando entro en Barcelona y observo la limpieza de sus calles, sus tiendas lujosas, sus magníficos paseos, sus cafés suntuosos y la alegría en el rostro (que ya no debe existir), cuando observo su magnífico puerto, sus ferro-carriles, toda su industria, me embarga á la vez un movimiento de orgullo y de pena.

¿Pero es acaso que los intereses materiales nos dominan hasta ese punto de no ver más que el adelanto material? No; porque al lado de los cafés, al lado de los adelantos materiales, observo los establecimientos literarios, las bibliotecas, las escuelas, los Ateneos, las librerías, y todo eso que refleja un adelanto intelectual á la par que material. Veo tambien que *la caritativa* Barcelona tiene, como ninguna otra capital de España, hospitales, casas de misericordia, montepíos, hermandades y casas de asilo en la tierra y en la mar. Considerado esto, yo pregunto: ¿es que acaso nuestras leyes son diferentes? ¿Es que no existen en Cataluña leyes centralizadoras? ¿Es que acaso las ruedas administrativas funcionan mejor y no entorpecen el movimiento? ¿Será que nuestros hombres políticos tienen más influencia? ¿Tenemos más generales? Si apenas tenemos uno... ¿Tenemos grandes oradores? Tampoco; y es tanta nuestra desgracia, que cuando brota un orador eminente como el Sr. Pí y Margall, el hombre de los votos acumulados, que cuenta los votos por millares, desaparece de estos bancos. ¡Qué triste decepcion para Cataluña! Si Cataluña viese que el Sr. Pí y Margall no ha parecido por aquí ni un solo dia siquiera para defender la industria y los principios proteccionistas de que ha hecho gala (porque calculo que la severidad que tienen en Cataluña con algunos hombres políticos debieran tenerla mayor con aquellos que con más elementos y con los recursos extraordinarios de su brillante palabra abandonan el campo de batalla en el momento oportuno de esgrimirla en favor de los intereses de Cataluña), lo censuraría agriamente. ¿O es que S. S. ya no es proteccionista? Porque yo ya sé que no lo son los Sres. Azcárate, Salmeron, Portuondo y Labra, y que tampoco lo es el Sr. Castelar, príncipe de nuestros oradores, que habiendo sido elegido Diputado por Huesca y Barcelona, optó por el distrito de Huesca, no porque no quiera á Barcelona, sino por no comprometerse en la defensa de los intereses proteccionistas.

Señores, la prueba de que el progreso de Cataluña y de Barcelona no obedece al monopolio ni á la proteccion indebida, es que nosotros protegemos en Cataluña y fuera de Cataluña. Pues qué, ¿los ferro-carriles de Córdoba á Málaga, de Valladolid á Rioseco, de Orense á Vigo, de Valencia á Tarragona y tantos otros no se han hecho por la industria catalana y con capitales catalanes? Y las grandes compañías trasatlánticas, aquellos grandes vapores que van á Filipinas, á las Antillas, al Rio de la Plata y hasta al Rio de Oro, ¿no son catalanas? Hasta la única nave que fuera de la del Estado visita nuestras posesiones de Rio de Oro es catalana. Además de esto, hemos construido ingenios de azúcar en Almería, fábricas de tapones en Extremadura, de salazones en Galicia y de harinas en Castilla; porque, señores, no en balde el Emperador Cárlos I, preguntándole un dia, en punto á dinero, algo respecto al carácter y condiciones de los españoles, y diciéndole qué hace un español con un duro, contestó: «Si es gallego, lo entierra; si andaluz, dice que tiene diez; si es madrileño, lo gasta, y si es catalan lo multiplica» y ahora que recuerdo al Gran Emperador viene á mi memoria aquel consejo suyo de que se fijase en Barcelona la capital de la Monarquía, y de que nunca se fijase en Madrid. No fué escuchada su voz, y la profecía de pérdida de nuestros dominios se ha realizado de una manera desconsoladora.

Pero apartándome de esto, y entrando en una esfera más grande, cuando la Patria contrata un empréstito, ¿no toma parte en él Barcelona, no ya en la proporcion que le corresponde como ciudad importante que es, sino en la proporcion con las más importantes, de diez por uno? Y cuando no se trata de negocio, sino de caridad, ¿no es siempre Barcelona la primera? ¿Pues qué, cuando el cólera azotó á España y los terremotos asolaron á Granada y Málaga, no reunió Barcelona gruesas sumas para socorrer á los pobres enfermos y para reconstruir pueblos enteros de Andalucía? ¿No damos gran contingente á las Hermanas de la Caridad y á los misioneros que van á propagar el Evangelio y la civilizacion? Y cuando se trata de algo todavía más grande que la caridad, cuando se trata de defender la honra y la dignidad de la Patria, yo os pregunto: ¿hay alguna provincia que haya ido más allá que nosotros? Cuando las guerras de Cuba y Africa, las únicas provincias que enviaron voluntarios fueron Astúrias y Barcelona. (*El Sr. Calbeton*: ¿Y las Vascongadas?) Perdone S. S.; ahora iré á eso. Cuando la guerra de Africa, cuando aquel ejército glorioso, capitaneado por el general O'Donnell, corria peligro de perecer, como la escuadra invencible, no por la fuerza de los enemigos, sino por la fuerza de los elementos, que le tenian incomunicado con España; cuando iba á perecer de hambre, cuando la angustia se reflejaba en todos los semblantes, apareció en el horizonte un barco; en la popa llevaba la bandera española, en el mástil principal la bandera de la matrícula de Barcelona; de manera que si aquel ejército pudo terminar la campaña y entrar en Tetuan, al arrojo de los marinos

catalanes se debe. En esa misma guerra de África, así como en Cuba, los asturianos fueron á combatir á nuestro lado; en África fuimos solos. Permítame el Sr. Calbeton que le diga que los vascongados, á pesar de su valor, de su patriotismo y de su buen deseo, sin duda por defectos de organizacion, debidos á la especialidad del fuero, no llegaron á tiempo; y conste que no fueron en clase de voluntarios, sino cumpliendo una obligacion, porque estando exentos del servicio de las armas, tenian la obligacion de concurrir á la defensa de la Patria en caso de guerra. Y he dicho que llegaron tarde, como llegaron tarde los lacedemonios á la batalla de Marathon, por preocupaaiones relativas al estado de la luna; en cambio los catalanes salieron en 28 de Enero de Barcelona y desembarcaron en 2 de Febrero, y el 4 estaban en Tetuan.

Pero dejemos esto á un lado; yo estimo que merced á estas ponderadas doctrinas libre-cambistas, perderemos en riqueza; la nivelacion se hará, no subiendo el pobre á las alturas del rico, sino descendiendo el rico á la triste condicion del pobre. Esto se va observando ya, no solo con el *modus vivendi* que nos amenaza, sino con la prórroga de los tratados de comercio, que es tan grave como el mismo *modus vivendi*.

Por lo avanzado de la hora y de la estacion, no creo que puedo aducir aquí todos los datos que podia aducir; pero, ¿negará álguien, no está en la conciencia de todo el mundo que cuando el conflicto de las Carolinas, cuando se creia inevitable la guerra, tanto como en el valor de nuestros soldados y de nuestros marinos, se confiaba, como una poderosa arma de guerra, en la derogacion del tratado de comercio, que significando un gran perjuicio para España y un gran beneficio para Alemania, una vez derogado, el perjuicio para España se convertiria en beneficio? Hoy, merced al tratado de comercio, los alemanes introducen en España la enorme cantidad de 948.000 hectólitros de alcohol, que vale más de 57 millones de pesetas. Figuráos, señores, un lago de las dimensiones de la Puerta del Sol, y que llegara á la altura de los segundos pisos, y de este modo tendreis, poco más ó ménos, representada la cantidad de alcoholes que entra en España, importada de Alemania; y sobre esto, yo ruego que os fijeis en un hecho elocuente.

El otro dia el Sr. Ministro de Estado, con su fascinadora elocuencia, con esa elocuencia que le es proverbial, y que para mí es tan temible, que cuando veo que alguno va á discutir con S. S., le invito á que haga lo que Ulises con sus compañeros de navegacion, que se tape los oidos con cera y que despues ate su cuerpo al mástil, para que no corra peligro de ser atraido por las sirenas; decia el Sr. Ministro de Estado que Francia, compitiendo con Alemania, ha visto disminuir su exportacion en una porcion de artículos, y en cambio Alemania la ha visto aumentar. Y yo le pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿á qué ha debido Francia esa situacion difícil y desventajosa en que se encuentra? Pues precisamente á sus tendencias librecambistas; y la prosperidad de Alemania es debida, principalmente, á sus tendencias eminentemente proteccionistas. Y no es solamente el Sr. Ministro de Estado el que observaba esa diferencia respecto de Francia y de Alemania; el Sr. Marteau, con una autoridad que no puede negarse, porque los datos que voy á leer son completamente oficiales, pues ha llegado la discusion hasta tal punto, que es preciso traer aquí los datos y en seguida el acta notarial que da fe de la legitimidad y de la bondad de los datos: yo traigo el acta notarial del cónsul general de Francia en Berlin, Sr. Marteau; este señor dice:

«La exportacion de los productos alemanes, que no era en 1877 más que de 942 millones de marcos, ha subido en 1884 á 1730 millones de marcos.

En 1875, Francia exportaba á Alemania por valor de 426 millones de productos de toda clase; y en 1884 solo ha exportado por valor de 327 millones ó sea cerca de 100 millones ménos. En cambio, Alemania vendia á Francia, en 1875, por valor de 349 millones, vendió, en 1884, por valor de 416 millones; es decir, 67 millones más. Resúmen: en 1875, habia 77 millones á favor de Francia: en 1884, hubo 89 millones á favor de Alemania.»

Y en cuanto á España ¡Ah! Sres. Diputados, los resultados del tratado con Alemania son cada dia más ruinosos; y los hechos hablan con tal evidencia, que los mismos libre-cambistas confiesan que es harto beneficioso para el Imperio aleman, causando grandes perjuicios á nuestra Nacion, y no es en mí aventurado suponer que por tal motivo no habian de oponerse á la denegacion de la prórroga que en este proyecto se solicita, si en esta clase de cuestiones se pudiera obrar con independencia completa.

Séame permitido, Sres. Diputados, repetir una vez más las cifras de todos conocidas; no temais sin embargo que abuse de vuestra benevolencia, trayendo sendas columnas de números, no; tampoco hay necesidad de que las traiga: pocas bastan para juzgar cuán oneroso ha sido y es para España, en los breves años que rige este tratado, que si vuestra bondad dejara pasar la palabra, habia de calificar de leonino.

La importacion de Alemania en España, de 1875 á 1877, tuvo un valor de 8.375.581 pesetas, y de 1882 á 1884 ascendió á la considerable cifra de 86.028.622; en cambio, la exportacion de nuestras mercancías á Alemania, de 1875 á 1877, fué por 6.563.475 pesetas, y de 1882 á 1884, no pasó de 7.854.466.

El desnivel en este comercio, si no admitís que se llame pérdida, ha sido, en estos últimos años, de más de 78 millones de pesetas.

Respecto al tratado con Inglaterra, ¿qué he de decir que sea nuevo y que sea bueno? Nada; todo se ha dicho ya. Sin embargo, me parece que ha pasado por alto el hecho de que España ha enviado á Francia el año último 5.340.000 y pico de hectólitros de vino. Pues bien; de esos 5 millones de hectólitros de vino, un millon realmente era de vino de graduacion inferior á los 30 grados, y los 4 millones restantes eran de vino superior á los 30 grados. De modo, que ya veis que de cinco partes, cuatro quedan separadas de los cálculos optimistas que aquí se han hecho. Dividida la escala en dos partes, y siendo todos los vinos franceses y la mayor parte de los italianos y húngaros inferiores á los 30 grados, claro está que nosotros no hemos de ser los importadores en Inglaterra de esos caldos. Resulta, pues, que el mercado pobre no puede ir allí, y que el mercado rico no reporta ventajas. Una botella de vino de manzanilla, por ejemplo, cuesta en un restaurant de Lóndres 23 pesetas. Por virtud de esta reforma se rebajarán 30 céntimos en el precio de la botella. ¿Creeis que algun *lord* ó algun *gourmet* consumirán ahora más manzanilla por efecto de la rebaja de 30 céntimos en las 23 pesetas que cuesta allí una botella de manzanilla? Esto me parece que no se le puede ocurrir á nadie.

El mercado inglés está abierto á los vinos españoles; casi todos los que nos toma Francia, pudieran entrar en Inglaterra sin pagar más derechos que un shelling por galon, y los que pueden sufragar mayores derechos por su calidad y alto precio, tambien entrarian como en otro tiempo. ¿Pues por qué no van? No es por cuestion de derechos arancelarios, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Consumo de vinos en Inglaterra bajo el régimen actual de la escala alcohólica.

AÑOS.	Consumo por habitante. Galones.	CONSUMO TOTAL.	Equivalencia en hectólitros.
1860	»	6.718.585	305.024
1870	0'49	15.079.800	
1873	0'56	17.170.600	
1876	0'56	18.536.300	841.550
1878	0'48	16.171.900	
1880	0'46	15.750.800	
1882	0'41	14.339.000	
1884	0'40	14.078.500	
1885	0'39	13.865.400	629.490

Véase, pues, como el consumo de vinos de todas procedencias, despues de haber crecido considerablemente bajo el régimen aduanero actual, durante los primeros quince años, ha descendido luego en el último decenio hasta quedar muy por debajo de lo que era en 1870.

Lo mismo ha sucedido con los vinos españoles, cuyas vicisitudes de alta y baja son independientes de los derechos y de la escala alcohólica, puesto que rigen para ellos los mismos ahora que hace veinte años.

Nuestra importacion de vinos en la Gran Bretaña el año de 1859, (antes de reformarse la escala alcohólica), fué de.... (galones). 3.629.325

En 1873 ascendió á.............. 9.389.367

Siendo el aumento de............ 5.760.042

Lo que hace un 160 por 100.

Desde 1874 empezó á disminuir esa importacion y no ha cesado hasta quedar reducida á unos $4^{1}/_{2}$ millones en 1885.

En cuanto al consumo, hé aquí un cuadro de las cantidades entregadas al mismo desde 1876 hasta 1885 inclusive.

Consumo de vinos españoles en Inglaterra.

AÑOS.	Blanco. Hectólitros.	Tinto. Hectólitros.	TOTAL. Hectólitros.
1876	242.128	51.564	293.692
1877	226.174	44.229	270.403
1878	204.477	48.123	252.600
1879	181.829	46.930	228.759
1880	171.626	46.574	218.200
1881	164.629	47.310	211.939
1882	154.674	48.986	203.660
1883	143.863	52.307	196.170
1884	134.749	51.786	186.535
1885	126.007	52.314	178.321

Como no ha variado en todo este tiempo la legislacion inglesa sobre los vinos, preciso es que tan notable baja obedezca á otras causas muy distintas; y adviértase que si bien la disminucion recae casi toda en los vinos blancos (Jerez y similares), no por eso aumenta el consumo de los tintos, como se empeñan en propalar los partidarios del tratado.

No quiero ser más extenso, y voy á concluir, lamentando que un hombre tan eminente como el señor Pí no tome parte en esta discusion, y que no nos dé á conocer sus doctrinas el Sr. Salmeron.

Nosotros no tendremos la fuerza intelectual ni el poder de la palabra con que cuentan estos señores Diputados; pero todos, en una ú otra forma, en estas Córtes los unos y en las pasadas los otros, hemos defendido los intereses de Cataluña en la forma y manera en que hemos podido. Yo recuerdo con cuánto interés defendieron los intereses de Cataluña los señores Orozco y Pons, y no dudo que desde luego tomarán parte en este debate para demostraros las desventajas que han de resultar para nuestra Nacion de la prórroga de los tratados y del convenio con Inglaterra.

Cataluña se ve amenazada de la pobreza; todas las industrias fabriles sufrirán rudo golpe; algunas correrán grave riesgo en su existencia; quizás desaparezcan, como la sedera, que está dando las últimas boqueadas; otras, para defenderse, promoverán la acumulacion de capitales en pocas manos, en perjuicio de los industriales ménos ricos, ó en medios y en crédito más escasos que otros; las habrá que pretenderán buscar su salvacion en una nueva organizacion del trabajo, alterándose profundamente con esto las relaciones entre los factores de la produccion, dando orígen á conflictos y á la pavorosa cuestion social, que con la honda perturbacion que en todos los ramos de la industria ha de producirse por tal causa, puede traer deplorables consecuencias.

Y con la cuestion social agravada por esta causa puede venir una cuestion de subsistencias: ya los trabajadores claman contra el impuesto de consumos, y piden la abolicion de esas aduanas interiores establecidas en los términos de cada distrito municipal; y mientras se rebajan por un lado los derechos arancelarios á la introduccion de las manufacturas similares, mermando el jornal y el salario, ó quitando el trabajo al obrero, se mantienen los derechos, con tendencia á subirlos, de las mercancías del consumo diario necesarias á la vida.

Entonces se reclamará del Gobierno, no solo la abolicion del impuesto de consumos, sino la rebaja de los derechos, y luego la libre introduccion de los artículos de primera necesidad, apoyándose en un argumentos de correcta é inflexible lógica. Si el trabajo se abarata, ha de abaratarse el sustento de la vida; y dirán, con razon los obreros industriales: ya que nos vemos obligados á trabajar barato, justo es que comamos barato; originándose con esto una situacion de difícil salida, porque tiende á crear antagonismos entre las clases agrícolas y las industriales.

Además, en otro órden más modesto, pero interesantísimo para el equilibrio y la armonía de valiosas fuerzas sociales que sirven de firme y sólido cimiento al Estado, como son las artes y oficios, los perjuicios que experimentarán despues de la aprobacion de este proyecto de ley, por ser ménos visibles, son incalculables.

Si no tratara de dar término á mi discurso dejando espacio á otras elocuentes defensas, desde luego más elocuentes que la mia, en pró de la industria, de la produccion y del trabajo nacional, haría un exámen comparativo entre lo que damos á Inglaterra y lo que ésta nos da en cambio, y en este punto concreto, considerando el tratado como un verdadero contrato, en que las concesiones deben ser recíprocas, veríais, Sres. Diputados, la exactitud de mi calificativo, de que esto es un contrato leonino.

Con todo, siquiera haya de ser en breve síntesis, á mi juicio muy expresiva, haré uno á modo de compendio de las industrias, artes y oficios perjudicados y del daño que al mismo trabajo de la mujer, harto mal recompensado, va á causarse, con grave detrimento de la moralidad pública y de la paz y bienestar domésticos, así como procuraré dar una idea todo lo sucinta que pueda de la multitud de gratuitas concesiones que á Inglaterra van á otorgarse con la aprobacion del llamado *modus vivendi*.

Industrias perjudicadas.

Clase 1.ª—Fábricas de rectificacion de petróleos; de loza; de porcelana; de vidrio; de cristal; de azogar cristales.

Clase 2.ª—Fundiciones de hierro.—Herrerías y todas sus industrias.—Las manufacturas de hierro y acero y la tela metálica de hierro de cobre ó laton.—Las manufacturas de cobre y de laton, bronce de todas las aleaciones de metales comunes en que entre el cobre de zinc y de todos los demás metales.

Clase 3.ª—La industria ó fabricacion de barnices, colores, tintas, barrillas de albayalde, almidon, jabon, estearina (cera en parafina, etc.), de perfumería y de esencias.

Clase 4.ª—Industria algodonera.—Hilados y tejidos de algodon, todas las manufacturas de algodon, estampados, muselinas, batistas, linones, organdíes acolchados y piqués, panas, tules, puntillas, las de crochet y los tejidos de punto llamados géneros de punto, como camisetas y pantalones, medias, calcetines, guantes y demás objetos.

Clase 5.ª—La linera.—Hilados, hilos, todos los tejidos de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla, lencería, los tejidos de punto (géneros de punto) de hilo, los de abacá, yute ó pita, las fábricas de járcia y cuerdas.

Clase 6.ª—La lanera, la estambrera.—Todos los tejidos, paños, y toda la pañería, alfombras, mantas, felpas, astracanes, con todas las mezclas de pelo y fibras vegetales, los tejidos ó géneros de punto y los fieltros.

Clase 7.ª—La sedera.—Todas sus manufacturas con borra, etc.—Terciopelos, felpas, tules, encajes y puntillas.

Clase 8.ª—La papelera ó fabricacion de papel para imprimir, escribir, litografiar, estampar y empaquetar, etc., de carton.

Clase 9.ª—La de muebles, tonelería, talla, tapicería.

Clase 10.ª—Tenerías, peletería y fábricas de suela y curtidos, fábricas de guantes, de atalajes (guarnicionero), charoles y todas las de objetos de piel ó forrados de piel ó cuero.

Clase 11.ª—Fábricas de básculas, de máquinas motrices y agrícolas, de cobre, etc., de coches, carruajes y carros.

Clase 12.ª—La naviera ó marina mercante por el trasporte de coloniales, que vendrán y vienen de los depósitos de Inglaterra.—Las fábricas de conservas alimenticias.

Clase 13.ª—Las fábricas de botones de todas clases, (las hay de metal en Madrid), de estuches, de objetos de goma elástica, hules y encerados de pasamanería.—De ropas hechas y de lencería (prendas de vestir).

Todas aquellas industrias en que encuentran trabajo las pobres mujeres, tales como la fabricacion de puntillas, las de encajes de algodon debidos á la máquina, la de encajes de seda y de algodon hechas á la mano, la pasamanería y muchas otras industrias, todas van á salir perjudicadas con grave peligro de que desaparezcan, y esto, además de un daño económico, implica, como ya he indicado, un daño moral de trascendencia; porque si hoy el promedio del jornal de la mujer se calcula que no pasa de 5 rs. diarios, ¿qué es lo que va á suceder entonces? Por la ley de la oferta y de la demanda, cuando disminuye el trabajo, disminuye tambien el salario. Y no olvidemos el abuso del sexo fuerte, apoderándose de industrias que competen al sexo débil. ¿Os habeis fijado, Sres. Diputados, en el espectáculo que ofrece un hombre vendiendo artículos de perfumería y varas de cinta y de telas de seda? ¿Hay nada más ridículo que ver á un hombre con grandes barbas colocado detrás del mostrador de un comercio, diciendo á una señora que necesita tantos metros de tela para un vestido, y entrando en detalles impropios de un hombre? A mí me parece que esto implica un rebajamiento de la raza. Bueno es, despues de todo, que compartan las mujeres con nosotros la desgracia, pero que no queden por completo abandonadas.

Para que se vea, Sres. Diputados, la importancia de las concesiones que se harán al Reino-Unido de la Gran Bretaña permitid que os lea una relacion de las partidas con diferencias de derechos en las dos columnas de los aranceles de aduanas.

Se otorgan rebajas á Inglaterra con el *modus vivendi*, por el trato de la Nacion más favorecida en 201 partidas de las 301 del arancel de aduanas, en cambio de la ampliacion de 26 á 30 grados para el pago de un shelling por gallon, unos 4 litros y medio (4'54) á los vinos de todos los países, que hoy adeudan 2 1/2 shellings y 12 1/2 reales vellon gallon.

Clases.	Partidas	ARTÍCULOS.
1.ª	9	Mármoles, jaspes y alabastros, cortados en losas, tablas, etc., sean ó no pulimentados, labrados ó cincelados en toda clase de objetos.—Petróleos y los demás aceites minerales rectificados y la bencina.—Vidrio hueco comun; cristal y el vidrio que lo imita, aunque esté dorado ó plateado interiormente; vidrio y cristal plano; vidrios y los cristales azogados, etc.—Loza de pedernal y barro fino.—Porcelana.
2.ª	31	Hierro colado en lingotes, etc.; idem en tubos de todas clases; en manufacturas ordinarias; finas ó pulimentadas con baño de porcelana ó con adornos de otros metales; hierro forjado y acero en barras-carriles; idem y acero en chapas, desde 6 milímetros etc., y los

381

Clases.	Partidas	ARTÍCULOS.
		redoblones; dichos en barras de cualquier figura, en chapas hasta 6 milímetros de grueso, los ejes, llantas, planchas y muelles para carruajes y los flejes; dichos en piezas compuestas de barras ó de barras y chapas sujetas con redoblones para la construccion de puentes, edificios, etc.; en alambre, en clavos y tornillos, aunque tengan la cabeza de laton; en tubos; en tela metálica sin obrar; en manufacturas de todas clases no tarifadas expresamente, etc , y los tubos cubiertos de chapa de laton; y acero en objetos inutilizados. — Hoja de lata, dicha labrada.— Armas de fuego y los cañones, y demás piezas para las mismas.—Cobre de primera fundicion y el viejo; y laton en barras y lingotes y el viejo;—y laton en planchas y clavos y el alambre de cobre;—y laton en tubos, piezas grandes á medio labrar, como cascos de braseros, etc., y fondos de calderas; alambre de laton; tela metálica de cobre ó laton, sin obrar.—Bronce sin labrar.— Cobre, bronce ó laton labrados y todas las aleaciones de metales comunes en que entre el cobre, etc.; dichos metales y aleaciones en objetos dorados, plateados ó niquelados.—Estaño en lingotes; zinc en barras, pasta ó torta; en planchas, clavos y alambre; en objetos manufacturados, aunque estén barnizados; todos los demás metales y aleaciones obrados, estén ó no barnizados.
3.ª	15	Granza ó rubia; grancina y la mezcla de esta materia; barnices. — Colores en polvo ó terron; preparados y las tintas. Alcaloides y sus sales.—Alumbre.— Barrillas naturales y artificiales.—Cloruro de sódio (sal).—Píldoras, cápsulas, grajeas, etc.—Productos farmacéuticos no expresados.—Almidon.—Jabon comun.—Parafina, estearina, ceras y espermas de ballena en masas.—Dichas labradas.—Perfumería y esencias.
4.ª	15	Algodon hilado y el torcido á uno ó dos cabos, crudo, blanco ó teñido, hasta el número 35 inclusive; dicho idem desde el núm. 36 en adelante; torcido á tres ó más cabos, crudo, blanco ó teñido.—Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas ó pañuelos, hasta 25 hilos inclusive; dichos idem desde 26 hilos en adelante; estampados y los cruzados y labrados al telar hasta 25 hilos inclusive; dichos desde 26 hilos en adelante; estampados y los cruzados y labrados al telar hasta 25 hilos inclusive; dichos idem desde 26 hilos; diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquier clase; acolchados y piqués.—Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.—Tules.—Puntillas, excepto las de crochet.—Tejidos de punto de crochet, hecho á mano ó al telar; dicho de media en pieza, camisetas y pantalones; dicho idem en medias, calcetines, guantes y demás objetos.
5.ª	10	Hilaza de cáñamo ó lino; de yute, abacá, pita y demás fibras vegetales.—Hilo torcido de dos ó más cabos.—Járcia y cordelería.—Tejidos llanos de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla de algodon, hasta 10 hilos inclusive; dichos de 11 á 24 idem; dichos de 25 en adelante; cruzados ó labrados.—Tejidos de punto; idem llanos de yute, abacá, pita ú otras fibras vegetales, tengan ó no mezcla de algodon.
6.ª	11	Estambre limpio ó blanqueado; idem teñido.—Alfombras de lana pura ó con mezcla de otras materias. — Fieltros idem id.—Mantas idem id.—Tejidos de punto, tengan ó no mezcla de algodon ú otra fibra vegetal. —Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias. — Los mismos tejidos, cuando tengan toda la urdimbre de algodon ú otras fibras vegetales, y los astracanes y felpas de las mismas materias.—Todos los demás tejidos de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias.—Los mismos tejidos cuando tengan toda la urdimbre de algodon ú otras fibras vegetales.— Tejidos de cerda ó crín, tengan ó no mezcla de algodon ú otras fibras vegetales.
7.ª	10	Seda torcida.—Borra de seda torcida.— Tejidos llanos ó cruzados.—Terciopelos y felpas.—Tejidos de filoseda, borra ó escarso de seda, los de seda cruda y los de borra con mezcla de seda.—Tules, encajes y puntillas de seda ó borra de seda. — Tejidos de punto de seda, ó borra de seda.—Terciopelos y felpas de seda, con toda la trama ó urdimbre de algodon ú otras fibras vegetales.—Los demás tejidos de seda ó borra de seda, con toda la urdimbre ó la trama de algodon ú otras fibras vegetales.—Tejidos de seda ó borra de seda, con toda la urdimbre ó la trama de lana ó pelos.
8.ª	10	Papel contínuo sin cola y el de media cola para imprimir.—Papel contínuo para escribir, litografiar ó estampar; recortado, el hecho á mano y el rayado.—Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en castellano.—Papel estampado con oro, plata, lana ó cristal.—Dicho de las demás clases.—Papel de estraza, el ordinario para empaquetar y el de lija.—Los demás papeles no tarifados expresamente.—Carton en hojas y en cajas forradas de papel ordinario, y los objetos de pasta de carton

Clases.	Partidas	ARTÍCULOS.
		ó carton piedra no concluidos.—Dichos objetos no concluidos, y las cajas de carton con adornos ó forradas de papel fino ú otras materias.
9.ª	6	Madera ordinaria en tablas, aunque estén cortadas, cepilladas ó machihembradas, para cajas ó pavimentos; los tablones vigas ó viguetas, y los palos redondos y madera para construccion naval.—Pipería armada ó sin armar. Madera ordinaria, labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados; los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar, y los muebles de madera encorvada, estén pintados ó barnizados. Madera fina labrada en muebles y otros objetos, torneados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria, chapeados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda ó piel, y los listones dorados. Muebles.—En los mismos objetos dorados; los que tengan embutidos ó chapeados de nácar ú otras materias finas y molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda ó piel.—Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres, paja fina, palma y otras materias análogas sin labrar (b).
10.ª	11	Pieles charoladas y las de becerro curtidas ó adobadas.—Las demás pieles curtidas ó adobadas, incluso la suela.—Pieles de abrigo ó adorno en estado natural ó beneficiados.—Pieles en objetos confeccionados.—Guantes de piel.—Calzado.—Artículos del arte de guarnicionero ó talabartero (atalages, monturas, objetos de viaje, sacos de noche, maletas, baules, sombrereras y otros compuestos de cuero ó forrados de piel).—Los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia.—Plumas de adorno en su estado natural y manufacturadas.—Las demás y los plumeros para limpiar.—Guano y demás abonos (b).
11.ª	13	Pianos.—Relojes de plata y demás metales para bolsillo.—Ordinarios de pesas y los despertadores.—Máquinas de reloj de pared concluidas tengan ó no caja y los cronómetros.—Básculas.—Máquinas agrícolas; motrices.—Idem de cobre y sus aleaciones para la industria, y las piezas sueltas de los mismos metales. Idem, y piezas sueltas de las demás materias para la industria.—Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros con avances, etc.—Berlinas de dos asientos, etc.; los omnibus de más de 15 asientos y las diligencias, etc.—Carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc., y los carruajes no expresados, etc.—Carros de trasporte y carretillas.
12.ª	35	Aves.—Bacalao y pez palo.—Manteca de vacas.—Pescados salpresados, ahumados y escabechados.—Arroz con cáscara.—Sin cáscara.—Trigo.—Harina de trigo.—Los demás cereales.—Harina de los mismos.—Legumbres secas.—Frutas.—Azúcar.—Cacao Caracas y sus análogos.—Cacao Guayaquil é idem.—Café.—Canela de Ceylán y sus semejantes.—Canela de las demás clases.—Clavo de especia.—Pimienta. Té.—Aceite de olivas.—Aguardientes. Licores.—Cerveza y sidra.—Vinos espumosos.—Vino de las demás clases.—Semillas no expresadas.—Forrajes y salvados.—Conservas alimenticias, embutidos, mostaza y salsas.—Chocolate. Dulces.—Pastas para sopa.—Féculas alimenticias, pan y galleta.—Queso.—Mieles.
13.ª	25	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata.—Ambar, azabache, carey, coral, marfil y nácar labrados.—Bastones y los palos para paraguas y sombrillas.—Botones de todas clases, excepto los de oro y plata. Cartuchos sin proyectil ó bala para las armas de fuego permitidas.—Cartuchos con proyectil ó bala para idem idem.—Cebos ó cápsulas para idem id. Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y los demás de clases análogas, con piezas ó sin ellas, para escritorio, costura, aseo, y para contener perfumería, líquidos y viandas.—Estuches de madera comun, carton, mimbres y demás piezas análogas, con piezas ó sin ellas, para los mismos usos. Goma elástica y gutta-percha labrada en cualquiera forma y objetos.—Hules y encerados para suelos y para enfardar.—Dichos de las demás clases.—Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro ó plata.—Mechas para lámparas y bujías.—Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda.—Dichos, forrados de las demás clases.—Pasamanería de seda; de lana; de todas las demás clases.—Pinturas al óleo.—Sombreros y gorras de paja.—Armados de las demás materias.—Los mismos sin armar y las gorras, y gorras de todas clases y materias con obra de modista.—Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias.
	201	partidas de las 301 que contienen los aranceles de aduanas, y además 11 partidas de la tarifa especial que para el adeudo correspondiente al material que despachan las empresas de ferro-carriles, sumando 212 partidas.

Junto con las ventajas del art. 9.° (telas bordadas y las con mezcla de metales finos, aunque no lo es-

ten), y del art. 10 (ropas hechas y prendas de lencería, concluidas ó no) de la disposicion 4.ª de los aranceles, que tienen un recargo de 30 por 100 para las Naciones convenidas, que es de 50 por 100 para las no convenidas.

Estas concesiones á Inglaterra llegan, por las diferencias entre la primera y la segunda columna del arancel de aduanas, á proporciones considerables.

El promedio en la clase 1.ª, loza, porcelana, cristal, vidrio y petróleo, rectificados, es de	20'52 p.%
En la clase 2.ª, manufacturas de metales, hierro, acero, cobre, laton, etc.	29'04
En la clase 3.ª, barnices, colores, barrillas, almidon, jabon, parafina, estearina, perfumería, etc.	10'93
En la 4.ª, que comprende toda la industria algodonera	32'81
En la 5.ª, industria linera	7'66
En la 6.ª, idem lanera	41'13
En la 7.ª, idem sedera	47'86
En la 8.ª, idem papelera	19'13
En la 9.ª, muebles y tonelería	7'71
En la 10.ª, peletería, curtidos, guantes, etc.	30'62
En la 11.ª, máquinas, coches, carruajes, carros, etc.	13'57
La clase 13.ª, artes y oficios	32'57
Tarifa especial núm. 1, material para ferro-carriles	10'03

El siguiente estado, que comprende las diferencias más notables, da con mayor claridad, una idea de los perjuicios que ocasionará á la industria y al trabajo nacional el tratado cuya ratificacion se solicita.

Loza	29'12 p.%
Porcelana	28'57
Petróleos rectificados	31
Cristal y el vidrio que le imita	23
Manufacturas finas, ó sean las pulimentadas con baño de porcelana	32'57
Hierro forjado en barras-carriles	43'12
Hierro y acero en chapas	25'55
Idem en barras de cualquier figura en chapas, hasta seis milímetros de grueso, los ejes, llantas, planchas y muelles para carruajes	33'46
Hierro en clavos y tornillos	25'75
Idem en tubos	34'61
Idem y acero en piezas grandes, etc., para la construccion de puertas y edificios	33'43
Cobre y laton en planchas, y clavos y alambre de cobre	33'70
Idem id. en tubos, piezas grandes á medio labrar, cascos de braseros y fondos de calderas	34
Alambre de laton	31'33
Tela metálica de cobre ó laton	31'25
Todos los demás metales y aleaciones no expresados en planchas, etc.	55'73
Barnices	25
Colores en polvo	36
Parafina, estearina, ceras, esperma labrada	32'20
Algodon hilado y torcido á uno ó dos cabos, crudo, blanco ó teñido hasta el número 35 inclusive	39'20 p.%
Dichos, desde el núm. 36	43'42
Dicho, torcido á tres ó más cabos, crudo, blanco ó teñido	30
Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos en piezas ó pañuelos, hasta 25 hilos inclusive	48'66
Dichos, desde 26 hilos en adelante	35'55
Tejidos, etc., estampados, y los cruzados y labrados, hasta 25 hilos inclusive	40
Dichos, idem, desde 26 hilos en adelante	32'70
Idem diáfanos, como muselinas, batistas, etc.	25'33
Aconchados y piqués	31
Tejidos de punto en medias, calcetines, etc.	51'61
Tejidos llanos de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla, de algodon, hasta 10 hilos inclusive	30'40
Tejidos llanos de yute, abacá, pita ú otras fibras vegetales, tengan ó no mezcla	44'44
El promedio en la industria lanera	41'13
El estambre limpio ó blanqueado	36'53
Las alfombras	28'55
Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura, borra de lana, pelo ó mezclas de esas materias	46'25
Los mismos tejidos, cuando tengan toda la urdimbre de algodon ú otras fibras vegetales	67'50
Todos los demás tejidos de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla	56'66
Seda torcida	39
Borra de seda torcida	58'88
Tejidos llanos ó cruzados	42'42
Terciopelos y felpas	54'28
Tejidos de filoseda, borra, etc.	44'44
Tules, encajes y puntillas de seda	68'88
Tejidos de punto de seda ó borra de seda	33'33
Terciopelos y felpas de seda, con toda la trama ó urdimbre de algodon, ú otras fibras vegetales	36'50
Los demás tejidos de seda ó borra de seda con toda la urdimbre, etc.	40'29
Tejidos de seda ó borras de seda con toda la urdimbre	33'33
Papel estampado con oro, plata, etc.	35
Pipería armada ó sin armar	8'50
Pieles charoladas y las de becerro curtidas ó adobadas	50
Las demás pieles curtidas ó adobadas, inclusa la suela	37'50
Calzado	35'42
Guantes de piel	42'71
Artículos del arte de guarnicionero ó talabartero, atalajes, monturas, objetos de viaje, etc.	42'66
Básculas	16'54
Máquinas motrices	20
Carros de trasporte y carretillas	13'50
Coches de cuatro asientos, etc.	19'82
Berlinas á dos asientos, etc., los omnibus de más de 15 asientos y las diligencias	19'10
Pianos	30'34
Pastas para sopa	18'92

Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata	38'30 p.%
Ambar, azabache, caray, coral, marfil y nácar labrados	45
Botones de todas clases, excepto los de oro y plata	75
Goma labrada en cualquiera forma de objetos	18'91
Hules y encerados para suelos y enfardar.	33'38
Dichos, de las demás clases	35
Mechas para lámparas y bujías	55'48
Pasamanería de seda	40
Pasamanería de lana	44'44
Pasamanería de todas las demás clses.	55'55
Paraguas y sombrillas cubiertas de tejidos de seda	50
Barras-carriles	21'73
Muelles en espirales	40'10
Placas	18'18
Ropa hecha de algodon	40
Idem bordada	53'13
Idem de lana igual con bordado	30'12
Idem de seda igual con bordado	42'85

Ropas hechas: todavía hay la diferencia del recargo de 50 por 100 sobre el derecho de las ropas hechas, que en las Naciones convenidas es el 30 por 100.

Conviene notar, Sres. Diputados, que cuanto más fina es la labor y más rica la materia de las manufacturas, mayores son las rebajas: ¿podeis creer que los perjuicios serán escasos para la industria, las artes y oficios y el trabajo del país y que no han de resentirse gravemente los intereses de todos? ¿Creeis que no afectarán estas rebajas á las clases artesanas y obreras? ¿Aceptais la afirmacion de los libre-cambistas, que aseguran se enriquecerá el país, que prosperarán las industrias y las artes y oficios, y que mejorarán los salarios por efecto de estas concesiones excesivas á Inglaterra?

Dudo mucho que tales cosas creais, ni que espereis semejante prosperidad y riqueza; antes pienso que si llegais á otorgar favorables vuestros votos al proyecto de ley que discutimos, lo hareis para sujetar al país á una prueba decisiva, que aun siendo la última, es harto peligrosa para arrostrar sin grandes recelos y temores sus consecuencias.

Por último, la diferencia de derechos representa para el Tesoro español una pérdida de unos 3½ millones de pesetas, aplicando á la introduccion de las mercancías inglesas la segunda columna en lugar de la primera de los aranceles de aduanas, mientras que la importacion de vinos españoles de 26 á 30 grados de la escala alcohométrica Sykes en Inglaterra no disminuye los ingresos de la renta de aduanas inglesa en una cantidad superior de 600 á 700.000 pesetas.

El perfecto conocimiento de este asunto tiene en zozobra á Cataluña y tambien á la industria y á la agricultura de toda España.

Cataluña, si ha de seguir mis consejos, no ha de desanimarse por la tempestad presente. Como he dicho antes, del exceso del mal ha de nacer el remedio. Yo creo que el fin de todo esto será una derogacion completa de todo lo que les perjudique. Si mis consejos han de ser oidos, yo he de aconsejarles que trabajen, que procuren conservar, siquiera sea débil la lámpara de la industria, aun cuando no le quede más que una sola gota, porque ella bastará para dar lugar á que el remedio llegue oportunamente; que se hagan cargo de que son soldados, encerrados en una fortaleza, que luchan, y un dia pierden los víveres y otro dia las municiones, con la esperanza de que les llegue á tiempo el socorro. Yo confío en que el socorro llegará á tiempo; si no llega, si antes perecemos, no sereis envidiados por la pena que vuestra alma sentirá. Nosotros tendremos á lo ménos el consuelo de la tranquilidad por una parte, y de la desesperacion por otra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calvo Muñoz.

El Sr. **CALVO Y MUÑOZ**: Señores Diputados, tengo el disgusto de haber entrado en el salon cuando mi querido amigo el Sr. Ferratges habia pronunciado la parte expositiva, y acaso la más interesante de su discurso. Entré cuando S. S. estaba haciendo un verdadero himno á Cataluña. He sido uno de aquellos soldados lacedemonios que llegaron tarde, contemplando la batalla de Marathon; pero soy tambien, al ménos me hago la ilusion de serlo, un soldado voluntario que viene á defender el tratado de comercio con Inglaterra, con el mismo entusiasmo con que aquellos esforzados tercios catalanes fueron á defender la Patria española en la guerra de Africa; y digo «soldado voluntario,» porque, gracias á la bondad de mi amigo el Sr. Puigcerver, que me ha cedido su turno, me levanto á defender el art. 1.° del dictámen de la Comision.

La intervencion del Sr. Ferratges, como la intervencion de los Sres. Maluquer y Duque de Almodóvar en este debate, habrá convencido de su error á los que han dicho que el Gobierno hacía una cuestion política de la aprobacion del tratado con Inglaterra. No; el Gobierno no ha hecho, ni podia hacer de este delicado asunto una cuestion política. Todos y cada uno de los Diputados de esta mayoría, y diria mejor de esta Cámara, han tenido y tienen completa libertad para examinar, discutir y votar el proyecto de ley presentado por el Gobierno, con arreglo á sus convicciones y segun su criterio. Por eso el Sr. Maluquer lo ha combatido, expresando las quejas de los fabricantes de Barcelona, pero presentándolo y presentándose á sí mismo como resignados con la aprobacion del Parlamento; por eso el Sr. Duque de Almodóvar, revelando una gran cultura de entendimiento y de palabra, lo ha combatido desde un punto de vista técnico, señalando su deficiencia y marcando el fundamento de sus opiniones; por eso el Sr. Ferratges, en un discurso, á veces enérgico, á veces ingenioso y siempre interesante y levantado, ha expuesto tambien sus ideas, apartándose en este punto de las ideas del Gobierno, de la Comision y de la mayoría; por eso, en fin, en el seno de todas las agrupaciones políticas de esta Cámara, excepcion hecha de la minoría conservadora que dirige el Sr. Romero Robledo, la cual se ha manifestado como proteccionista en masa, hay Diputados que combaten el tratado con Inglaterra por creerlo perjudicial para los intereses de la produccion y de la industria nacional, y Diputados que lo apoyan y que están dispuestos á votarlo, por considerarlo favorable á los intereses de la produccion, del comercio del consumo y de la renta pública.

Esto prueba, señores, que ni el partido liberal, ni

el partido conservador, ni ningun partido llamado á turnar en la direccion del Poder, pueden ser, por sistema, ni libre-cambista, ni proteccionista; porque si lo fueran, se privarían de la intervencion y del contrapeso que todos ellos necesitan, ya para no acometer las reformas económicas, y especialmente las reformas arancelarias, de una manera irreflexiva, ya para conservar y atemperar estas reformas de una manera juiciosa. El antiguo partido progresista, el partido más liberal dentro de la Monarquía de Doña Isabel II tenía en su seno eminencias como el general Prim y como Madoz, que, siendo muy liberales, defendieron siempre los principios y las soluciones de la escuela proteccionista. El antiguo partido moderado, el partido más conservador durante aquel reinado, tenía á su vez en su seno á D. Luis María Pastor, á Gonzalez Brabo y al Marqués de Barzanallana, que, siendo muy conservadores y muy reaccionarios, defendian, sin embargo, los principios, las soluciones y las fórmulas de la libertad de comercio. Y no podia ser de otra manera, Sres. Diputados. ¿Dónde iríamos á parar si cada partido de los que luchan en el campo de la opinion pública tuviese su sistema económico? ¿Dónde iríamos á parar si cada partido grabara en su bandera el propósito de destruir, desde el Gobierno, la obra de su adversario? Esta sería la negacion del progreso y la manera de impedir el desenvolvimiento de todos los intereses del país.

Solo una vez, una vez solamente en 1882, cuando se discutia el tratado de comercio con Francia, se ha dado aquí el caso de que un partido de gobierno, el partido conservador, se declarase en masa proteccionista; pero ese partido ha rectificado algun tanto sus ideales económicos, porque ni está hoy en la actitud en que estaba hace cinco años, ni sustenta las doctrinas que entonces sustentaba. Dudo yo que el Sr. Sanchez Bedoya, que ayer tarde se expresaba en un sentido tan acentuado, que sus palabras me parecieron la fórmula más acabada del más intransigente proteccionismo, interpretara fielmente el pensamiento de su partido.

Por de pronto, el Sr. Sanchez Bedoya se levantó, é hizo bien, un para-rayos, diciendo que si no acertaba á expresar las opiniones de su partido, se entendieran como dichas por S. S., exclusivamente por su señoría todas las razones que alegó para combatir el tratado de comercio con Inglaterra. (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra.*) Esto entendí yo que habia dicho S. S., y creo no haberme equivocado; pero de lo que estoy cierto es de que entre las opiniones económicas del Sr. Sanchez Bedoya, que, repito, eran la fórmula del proteccionismo intransigente, y las opiniones del Sr. Vizconde de Campo-Grande, á quien oimos hace tres ó cuatro dias expresarse en términos más suaves, de tal modo, que en su discurso está la fórmula del eclecticismo ilustrado, que es el que representa y el que siempre ha debido representar el partido conservador, media poco ménos que un abismo. (*El Sr. Sanchez Bedoya:* Ninguno; ni una línea.) Media poco ménos que un abismo, y ahí están los discursos de S. S. para comprobarlo. (*El Sr. Sanchez Bedoya:* Su señoría no lo ha entendido: léalo S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Sírvase V. S. dirigirse al Congreso.

El Sr. **CALVO Y MUÑOZ:** He tenido el gusto de leer los discursos del Sr. Sanchez Bedoya y del señor Vizconde de Campo-Grande; los he oido tambien, y los he oido con atencion, y cuando yo oía decir al señor Vizconde de Campo-Grande, que si de la felicidad de las Naciones pudiera juzgarse por la mayor ó menor elevacion de sus aranceles, ninguna Nacion hubiera sido más feliz que la España de Cárlos II, porque su arancel, meramente fiscal, apenas llegaba al 10 por 100; y cuando añadia, buscando el contraste de estas ideas, que si un arancel alto bastara para el desarrollo de las industrias de un país, nada hubiera sido comparable á la España anterior á la reforma de 1849, comprendí, como comprendió la Cámara, que el señor Vizconde de Campo-Grande trataba de colocarse á la misma distancia del principio libre-cambista, que consiente en los aranceles módicos, con un fin puramente fiscal, que del principio proteccionista, que proclama la elevacion de las tarifas como medio de preservar las industrias de la concurrencia extranjera, y secundariamente, con el fin de levantar recursos para las atenciones de los Estados. Y cuando ayer oí al Sr. Sanchez Bedoya formular las conclusiones proteccionistas más rotundas, las mismas conclusiones que formulaba la industria de tejidos de lana y algodon de Cataluña, en las épocas en que más extremaba sus quejas, porque se consideraba más amenazada, pensé que entre unas y otras opiniones habia, como he dicho, un abismo. (*El Sr. Sanchez Bedoya:* Señale S. S. esas conclusiones.) Las citaré. Por ahora, quede consignado, porque este es el primer extremo que me proponia demostrar, que en esa minoría conservadora hay quien apoya el tratado de comercio con Inglaterra, con su opinion y con su voto. Si el Sr. Sanchez Bedoya lo duda, muy cerca tiene al presidente del Círculo de la Union Mercantil, Sr. Prats, á quien puede preguntárselo; y que hay tambien en ella otros elementos que, si no llegan á votarlo, lo apoyan moralmente, porque si difieren de nosotros en apreciar la cuantía de las ventajas que se conceden á España y otros detalles puramente accidentales, convienen con nosotros en el principio, en la tendencia y en los fines, que es lo esencial. Lo propio sucede en esta mayoría y en todas las fracciones de la Cámara, excepcion hecha, como antes he indicado, de la que dirige el Sr. Romero Robledo, que se ha presentado franca y resueltamente contraria á la prórroga de los tratados y al tratado con Inglaterra.

Y ya que el Sr. Sanchez Bedoya me ha interrumpido varias veces, haciéndome variar el plan que me proponia seguir en este breve discurso, empezaré por recoger algunas ideas que S. S. expuso ayer tarde acerca de las consecuencias que ha de producir el tratado con Inglaterra en nuestras relaciones mercantiles y políticas con las islas Filipinas.

El Sr. Sanchez Bedoya nos dijo ayer, que con este tratado Inglaterra adquiriria una gran preponderancia en el archipiélago filipino, porque, aprovechándose del trato de Nacion más favorecida, y como consecuencia de esta ventaja, podria inundar aquel país con su vasta produccion de arroz de la India y hacer una competencia ruinosa á la produccion y al comercio de este artículo en aquellas Islas. Pues bien; nada de esto puede suceder, porque Inglaterra no gana ni pierde importancia alguna comercial en Filipinas con este tratado; y lo que le sucede á Inglaterra sucede á las demás Naciones; porque si el trato de Nacion más favorecida no significa otra cosa que el derecho que adquiere una Nacion para pedir á otra que le conceda siempre y en todo tiempo las franquicias ó ven-

tajas que haya otorgado ú otorgue á una tercera Potencia en virtud de tratados ó convenios comerciales, cómo las islas Filipinas no están comprometidas en ninguno de los tratados cuya prórroga estamos discutiendo, ni es de creer que sean comprometidas con otra Nacion antes del año 1892, ni Inglaterra ni ninguna otra Nacion podrán pedir ese trato de Nacion más favorecida, por la sencilla razon de que todos los productos y procedencias del extranjero serán tratados en aquellos puertos como lo son ahora, con completa igualdad arancelaria. Por consiguiente, queda demostrado que el *modus vivendi* ó el tratado que discutimos no favorece ni en poco, ni en mucho, ni en nada, á la Nacion inglesa en su comercio con el archipiélago filipino.

En cuanto á la competencia del arroz de la India, diré al Sr. Sanchez Bedoya que S. S. ha padecido una equivocacion, y es la de suponer que la produccion del arroz en Filipinas es tan abundante, que constituye uno de los principales ramos de la riqueza agrícola de aquel país, y que la concurrencia del de la India inglesa podria perjudicar considerablemente la produccion indígena y el comercio de exportacion. Y esto no es exacto; el arroz no es uno de los principales productos de la agricultura filipina. Casi ningun año puede satisfacer con su cosecha las necesidades del consumo. Con este artículo sucede allí lo que en España con el arroz de Valencia, y diria mejor con el trigo. Casi todos los años tiene que pedir al extranjero una fuerte cantidad para atender al consumo interior. Estúdiense las balanzas del comercio exterior de aquel país desde el año 1880 hasta el año 1884, y se verá como en todos ha tenido que demandar á la India inglesa, á China y á otros mercados productores de Asia y Oceanía una cantidad de 5 millones de kilógramos de arroz próximamente. Ya ve el Sr. Sanchez Bedoya cómo es imposible que Filipinas tenga nada que temer, hoy por hoy, de que la India inglesa aumente en aquellos puertos sus importaciones de arroz, y cómo no puede establecerse una relacion formal entre este detalle mercantil y la importancia que tenga el tratado de comercio para Inglaterra en las islas Filipinas.

Entro ahora á contestar el discurso de mi querido amigo el Sr. Ferratges. Aquí, Sres. Diputados, se han apuntado dos ideas económicas, que ambas han servido de argumentos para su discurso de esta tarde: la idea de que el libre cambio unilateral es un absurdo y la teoría de los derechos de renta. La primera fué indicada de una manera explícita por el Sr. Duque de Almodóvar; la segunda fué uno de los temas del discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, á que contestó someramente el Sr. Ministro de Estado; y ambas ideas, que son ahora el fundamento más sólido de los partidarios de la reciprocidad arancelaria, que es en sustancia el proteccionismo moderno, han sido acogidas por mi amigo el Sr. Ferratges, más ó ménos á fondo, como el argumento más poderoso que puede hacerse contra el tratado de comercio que discutimos. Del concepto que cada escuela económica y cada individuo tenga de la naturaleza y de la eficacia de los aranceles, nace la trascendencia de estas ideas. Los derechos que se imponen á la importacion de productos naturales ó manufacturados de países extranjeros, responden á dos fines, al de obtener ingresos con qué subvenir á las atenciones generales del Estado, y al de proteger la produccion nacional contra la concurrencia extranjera. En el primer caso, el interés del Gobierno está en que las importaciones aumenten, porque en razon de este aumento aumentarán los rendimientos del impuesto; en segundo caso, el interés del Gobierno estriba en aminorar todo lo posible las importaciones de los productos similares, porque cuanto ménos entren, tanto más débil habrá de ser la competencia.

El primero de estos fines exige, como consecuencia lógica, que los derechos fiscales sean sumamente bajos; el segundo exige con la misma fuerza de razon que los derechos sean sumamente altos. ¿Pueden conciliarse estos dos fines? De ninguna manera. En los momentos de una gran reforma arancelaria, como la de Alemania en 1828, como la de Inglaterra en 1846, como la de Francia en 1860, cuando concluyó su tratado de comercio con la Gran Bretaña, y como la de España en 1869, es cuando se tienen en cuenta estas teorías, para conciliar el interés fiscal con el interés de la produccion y de la industria nacional, á fin de que el primero tenga todas las condiciones de equidad y de rendimiento progresivo de los impuestos, y á fin tambien de que los intereses creados á la sombra de una legislacion protectora no queden repentinamente entregados á la competencia que puede arruinarlos; pero cuando estas consideraciones y estas distinciones se han tenido en cuenta, como se tuvieron en España al hacerse la reforma arancelaria de 1869, y para proteger la industria por un tiempo prudente se establecen, como se establecieron aquí, por medio de la célebre base 5.ª, célebre por las controversias á que ha dado lugar y por las cuestiones que ha originado, derechos extraordinarios inalterables por seis años y reductibles gradualmente en otros seis; cuando todo esto se ha pesado y se ha medido y se ha resuelto, y cuando en la práctica se ha probado que este procedimiento ha sido beneficioso á todos los intereses, entonces no hay posibilidad de admitir nuevas distinciones ni de privar al arancel de su verdadera significacion; el arancel no es para nosotros más que un instrumento de renta.

El concepto de que el libre cambio unilateral es un absurdo, concepto que se ha expuesto aquí y que forma la parte más vigorosa de la argumentacion del Sr. Ferratges, no es nuevo; lo han defendido los proteccionistas franceses, y hasta se ha proclamado hace poco tiempo en Inglaterra por el presidente de la Cámara de comercio de una de las principales poblaciones fabriles de aquella Nacion.

No he de decir yo al Sr. Duque de Almodóvar y al Sr. Ferratges el juicio que me merece esta teoría; pero sí les diré el juicio que le mereció á Mr. Gladstone cuando le fué expuesta por el presidente de la Cámara de comercio de la poblacion á que he aludido: «Eso dijo el ilustre anciano, como ahora llaman los ingleses al *leader* del partido liberal; eso, es sencillamente una heregía.»

¿Y cómo no ha de serlo? No discutamos la cuestion desde el punto de vista de los principios económicos; vengamos á las enseñanzas de la historia. Alemania hizo su memorable reforma arancelaria sobre el principio de que todos los productos extranjeros naturales y manufacturados podian ser importados, consumidos y reexportados, sin trabas ni vejaciones, y pagando á la entrada módicos derechos. Inglaterra hizo la suya en el mismo sentido. ¿A qué Naciones pidieron compensaciones ni ventajas? ¿Pensaron en-

tonces en la reciprocidad? ¿Y qué consecuencias tuvieron para Alemania y para Inglaterra sus reformas? Aquella, sobre la base de una vasta asociacion de intereses entre todos sus Estados, echó los cimientos del que treinta años más tarde habia de ser el vasto y preponderante Imperio teutónico. Inglaterra fundó con sus reformas, exigidas por la accion tenaz de la liga de Manchester, desde 1816 hasta 1849, las baees de su grandeza, de su poderío y de su riqueza. ¿Y qué fueron aquellas reformas más que el libre cambio unilateral?

Hay que convencerse, Sres. Diputados; y voy á concluir, porque razones para mí poderosas me obligan á no seguir molestando la atencion de la Cámara; hay que convencerse de que todas las industrias del país, la industria fabril, la manufacturera, la agrícola, la pecuaria, necesitan que se les estimule y se les fomente, abriéndoles grandes mercados y dándoles elementos de prosperidad y de progreso que no están en la elevacion de los aranceles.

Nuestra riqueza agrícola no basta á satisfacer las necesidades del consumo interior; nuestra riqueza pecuaria se encuentra en suma decadencia: la única riqueza positiva que ofrece gran porvenir, que hoy mismo está siendo un manantial de recursos para el labrador, para el obrero, para el comercio y para el Tesoro, es la riqueza vinícola. No pongamos más trabas ni más entorpecimientos á que este ramo importante de nuestra riqueza se desarrolle y tome en los mercados de Europa, y principalmente en el mercado inglés, que es nuestro principal mercado consumidor, la vida que tanto há menester, y que seguramente ha de redundar en provecho de todos los intereses de este país. He dicho.

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á distraer por breves momentos la atencion de la Cámara, y hago esto bien contra mi voluntad, obligado á ello por la persistente alusion personal que me ha dirigido el señor Calvo y Muñoz; del Sr. Calvo y Muñoz, cuya palabra me ha impresionado, porque debo declarar que desde ayer tenía yo conocimiento de que S. S. es como una especialidad en esto de los arroces, y al tocar su señoría este punto, yo temblé, no fuera que S. S. viniese á echar abajo las afirmaciones mias hechas en el dia de ayer. Afortunadamente para mí, he visto que S. S. no es tan fuerte en este ramo de los arroces como me habian hecho entender, y por ello me felicito y quedo completamente satisfecho.

Nos ha dicho el Sr. Calvo y Muñoz una cosa que no es nueva. Su señoría ha esforzado su ingenio para hacernos comprender una cosa ya muy antigua, á saber, que en los partidos políticos hay cierta libertad de criterio en esto de las cuestiones económicas. Eso es tan exacto, como que hemos visto que en el partido liberal ha habido Sres. Diputados que combatieron hace algun tiempo, y aun lo están haciendo ahora mismo, los tratados presentados por el partido liberal; y el año pasado hemos visto á Diputados conservadores combatir el *modus vivendi* presentado por el Gobierno conservador, y á mayor abundamiento, hemos oido al elocuentísimo jefe del partido conservador, señor Cánovas, declarar, cuando se discutia aquel *modus vivendi*, que, con efecto, no era posible establecer un criterio estrecho en las cuestiones económicas, y que en esos asuntos habia la libertad necesaria, dentro de los partidos políticos, para que cada indivíduo los tratara en la forma y de la manera que su conciencia le dictara. Yo no he dicho nada en contrario de esto, y S. S. no debia haberme apesadumbrado martilleándome con mi nombre repetidas veces, porque si eso es halagüeño por salir de labios de su señoría, mortifica un poco, siquiera no sea más que por que pone al aludido en la necesidad de molestar la atencion de la Cámara.

Ha añadido S. S. que no cree que yo me haya hecho intérprete fiel de las ideas y de los principios del partido conservador. No sé si habré conseguido serlo; ya dije ayer que no estaba seguro de conseguirlo; pero me parece que en todo caso no es S. S. quien debiera decir si yo he acertado á expresar bien los deseos, las aspiraciones y los propósitos del partido conservador. Para eso están ahí mis dignos compañeros, y cuando ellos no han dicho nada en contra de mis afirmaciones, es verdaderamente extraño que su señoría se levante á darnos una leccion sobre nuestro proceder y nuestras convicciones.

El Sr. Calvo Muñoz ha dicho, con una gran conviccion, que yo me habia mostrado en desacuerdo con las afirmaciones que mi querido amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande hizo la otra tarde en su discurso. Yo he invitado á S. S. á que citara esas contradicciones; S. S. me ofreció galantemente que las citaria, y sin embargo, ha terminado su discurso sin hacerlo. ¿Cómo las habia de citar S. S. si yo no he dicho nada que esté en desacuerdo cercano ó lejano con lo dicho por el Sr. Vizconde de Campo-Grande, que en este mismo instante está confirmando mis palabras? Resulta que S. S., tomándome como cabeza de turco, ha querido presentarme en acuerdo ó desacuerdo con ciertas individualidades de la Cámara, y crea el Sr. Calvo y Muñoz que más fundados y más enérgicos habrian sido sus argumentos si hubieran sido más exactos.

Diré, para terminar, que yo, al ocuparme de los arroces de Filipinas, dediqué brevísimas frases á esa cuestion, no le dí importancia, pasé sobre eso ligeramente, porque dije que no sabia con toda exactitud si la innovacion produciria ó no en Filipinas algun cambio en la explotacion y consumo de los arroces; que no estaba seguro. En cambio, me fijé preferentemente en las circunstancias especiales de la Nacion británica, haciendo algunas indicaciones que ayer no fueron tomadas en cuenta por la Comision, sobre esas circunstancias que constituyen una situacion especialísima para la Nacion británica frente á nosotros. Yo decia: en vez de incluir las islas Filipinas en el convenio, me parecia más conveniente dejarlas excluidas, porque excluidas las posesiones ultramarinas del convenio con la Nacion británica, quedamos en libertad de hacer en el porvenir lo que nos convenga, y no que ahora, ligadas las islas Filipinas con Inglaterra, sucede que cualquiera concesion que se haga á otra Nacion, hay que concedérsela á Inglaterra, y resulta que en vez de defendernos de los progresos verdaderamente asombrosos del comercio inglés con Filipinas, lo que estamos haciendo con incluir esta posesion en el tratado, es favorecer el comercio inglés allí, y yo me lamentaba que en vez de salvar y proteger nuestro comercio, lo que hacemos es ligarnos á Inglaterra para que resulte perjudicado.

Resulta, por consiguiente, que todo lo que su señoría ha dicho ha sido fundado sobre una base inexacta, y yo tenía necesidad de hacer esta aclaracion, porque si no, los Sres. Diputados que ayer no pudieron prestar atencion á mi discurso (y no perdieron nada con eso), al oir á S. S., hubieran podido creer que yo habia hecho tales hipótesis, que resultaban completamente desfavorables para mí y en desacuerdo con la verdad. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Duque de Almodóvar?

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR**: Para una alusion que se me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo la tendrá su señoría. Ahora tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, para hablar á estas horas, agotada por completo la materia, despues del brillantísimo discurso que ha pronunciado el Sr. Calvo Muñoz, yo necesito, más que de la benevolencia que la Cámara dispensa á todos los oradores, y en especialidad á los principiantes y jóvenes, de la conmiseracion y de la piedad que se siente, ante el que, por cumplir con los mandatos del deber, no vacila en consumar un verdadero sacrificio. Solo el cumplimiento del deber, impuesto por mis amigos políticos, puede obligarme á molestaros ahora con mis observaciones, pues sé de sobra que necesito estudiar mucho antes de poder terciar en vuestros importantes debates.

Yo me felicito por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Sanchez Bedoya, declarando su completa conformidad con las afirmaciones hechas en su discurso por el Sr. Vizconde de Campo-Grande. En el discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande aparecian estas dos categóricas y terminantes declaraciones:

Primera. el partido conservador acepta la ratificacion de los tratados, sin distingos de ninguna especie. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: La prórroga.) La prórroga de los tratados; y por eso me felicito que S. S. esté de acuerdo con el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Segunda afirmacion importantísima y trascendental hecha aquí por los oradores del partido conservador: el partido conservador acepta tambien en el fondo el tratado con Inglaterra, y se reserva el derecho de discutir el más ó el ménos. Resulta, por consiguiente, que despues de estas terminantes declaraciones del partido conservador, constará que no hay en esta Cámara ningun partido fuerte y robusto que acepte la política de aislamiento; que no hay aquí ningun partido fuerte y robusto que quiera condenarnos á una especie de aislamiento comparable con la soledad en que vivieron los antiguos Imperios asiáticos, que ahora quieren entrar en el concierto de las Naciones cultas; constará, por último tambien, que no hay en esta Cámara ningun partido que aliente los esfuerzos estériles é infecundos que produzcan agitaciones y tengan por objeto arrancar de estos bancos á dignísimos Diputados que defienden intereses que creen justos y legítimos. (*El Sr. Pons*: Pido la palabra.)

Aquí se ha hablado, Sres. Diputados, de luchas de escuela. Es verdad: en la Cámara y fuera de la Cámara han luchado esas dos escuelas, la escuela proteccionista y la escuela libre-cambista; y yo, la afirmacion capital que tengo que hacer esta tarde es, que cualesquiera que sean las ideas que individualmente profesemos, no hay, ni puede haber en este punto para nosotros luchas ni problemas de escuela; que no hay más que cuestiones de gobierno; y como cuestion de gobierno, por creerlo beneficioso á los intereses públicos, vamos á votar el proyecto de ley, como mañana votaríamos en contra de otro, si lo creyéramos perjudicial á esos mismos intereses, aun cuando se inspirase en nuestras ideas. El problema planteado ante la Cámara, el problema que hemos de resolver, es el siguiente: Dado el convenio celebrado por el Sr. Ministro de Estado con la Nacion inglesa; dado el cumplimiento por parte de la Nacion inglesa de las obligaciones que libremente contrajera; dado el voto de las Cámaras inglesas para la modificacion de la escala alcohólica, ¿podemos nosotros romper, por tercera vez, las obligaciones y los compromisos que con Inglaterra hemos contraido?

Aquí, señores, sucede una cosa, y es, que va á resultar que los enemigos del tratado tienen siempre razon, porque unos niegan lo que otros el dia anterior afirmaron. Así, por ejemplo, el Sr. Vizconde de Campo-Grande se levanta y dice: «No hemos de tener represalias por parte de Inglaterra, aunque le demos un voto negativo;» y el Sr. Sanchez Bedoya se levanta al dia siguiente, y nos presenta las tendencias proteccionistas, dominando casi siempre por completo en la Nacion inglesa. ¿En qué quedamos, señores? ¿Dominan esas tendencias en la Nacion inglesa? Entonces son de temer las represalias. ¿No dominan esas tendencias? Pues entonces queda destruida la teoría de que el libre cambio no está vencido en todas partes. Si yo creyera, como el Sr. Sanchez Bedoya, que predominan en Inglaterra las tendencias proteccionistas, yo temblaria por el porvenir de España al dar un voto negativo á este proyecto; porque, ¿cómo íbamos nosotros á resistir una política de represalias por parte de Inglaterra? ¿Qué iba á ser de los productos de nuestra agricultura y de nuestra industria minera el dia que la Nacion inglesa siguiera con nosotros esa política de represalias? Lejos de ser exacto el principio que en tardes anteriores decia el Sr. Nicolau de que las Naciones débiles no deben entrar en relaciones de amistad con las fuertes, es exacto el principio contrario de que en la lucha de tarifas, como en todas las demás luchas, los débiles concluyen por sucumbir ante el fuerte. Recordad si no lo que pasó con Venezuela, y qué pronto los mismos proteccionistas tuvieron que solicitar que la lucha concluyera. Si la lucha de tarifas se estableciera con Inglaterra, nosotros no podríamos sostenerla, porque el mercado español representa para Inglaterra el $^1/_2$ por 100 de su comercio total, y el mercado inglés para España el 30 por 100.

Pero no quiero fatigar á la Cámara con impertinentes demostraciones de las ventajas del tratado, y voy á recoger la alusion que ayer me dirigió el señor Sanchez Bedoya. Yo bien sé que en las palabras de S. S. no habia alusion personal directa, porque mi personalidad es tan humilde é insignificante, que apenas si el Sr. Sanchez Bedoya conocerá mi nombre; pero, en fin, decia S. S.: Ciertos señores libre-cambistas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que se ciña á la alusion.

El Sr. **ALVARADO**: A ella voy. Decia el Sr. Sanchez Bedoya: ciertos teorizantes tomaron por asalto el Congreso vinícola, y sin saber de lo que se trataba, dieron un voto de gracias al Sr. Ministro de Estado. Como yo era uno de esos teorizantes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Alvarado, habria muchos y podria haber habido más; y si todos usaran de la palabra, sería una discusion interminable. A ese título, Sr. Alvarado, no podria el Presidente permitir que hablase S. S. para alusiones personales. Si le ha concedido la palabra, ha sido para que pueda fijar en este asunto las opiniones del partido á que pertenece S. S., y la significacion del voto que va á dar.

El Sr. **ALVARADO**: Señor Presidente, con la vénia de S. S., hablaré diez minutos para fijar las razones que nos asisten para dar el voto afirmativo que vamos á dar al proyecto.

Para nosotros tiene importancia todo lo que se refiere á estas cuestiones de vinos, por representar provincias esencialmente vinícolas; y voy á examinar los principales argumentos aducidos aquí contra este capítulo del proyecto. En primer término, está lo relativo á la facultad que Inglaterra se reserva de modificar la escala alcohólica para los vinos superiores á 15 grados.

Decia ayer el Sr. Sanchez Bedoya, que la inmensa mayoría, que el 92 por 100 de los vinos franceses que entraban en Inglaterra, eran inferiores á los 15 grados, y citaba para esto unas palabras del Ministro inglés. Yo he buscado la cita de S. S., y no he encontrado más que las palabras de un Diputado, que no dicen lo que el Sr. Sanchez Bedoya asegura. (*El señor Sanchez Bedoya dirige al orador algunas palabras que no se perciben.*) Pues no tengo para qué insistir en esto.

Es indudable que la mayoría de los vinos franceses que entran en Inglaterra están comprendidos entre los 15 y los 20 grados; aquí tengo las estadísticas de 1875 á 1882, y en todas ellas aparece que la cantidad de vinos inferiores á los 15 grados es insignificante. Pero hay además, señores, para demostrar que esta condicion no puede causar perjuicios, un argumento no aducido aquí, y que es de todo punto incontestable. ¿Saben los Sres. Diputados quiénes han sido los primeros en declarar que esa cláusula de los 15 grados no les beneficia? Pues han sido los vinicultores franceses. En el convenio de 1860 se pactó que los vinos inferiores á los 15 grados pagaran un chelin por galon, y los comprendidos entre los 15 y 18 grados, chelin y medio; tan pronto como se conoció esta cláusula, los vinicultores franceses protestaron, y dijeron que á los vinos franceses, lejos de beneficiarlos, se les causaban inmensos perjuicios, y entonces se introdujo una modificacion de la cláusula, estableciendo la escala gradual y disponiendo que los vinos inferiores á los 15 grados entraran con el derecho mínimo; pero todavía se quejaron los franceses de que se les causaba perjuicios.

Yo, señores, me habia propuesto demostrar tambien que los vinos de Jerez no pueden sufrir el menor perjuicio con el convenio, que si no los beneficia, tampoco los perjudica; pero hago gracia á la Cámara, en vista del deseo de que termine cuanto antes esta discusion, de cuanto pensaba decir sobre este punto, y me limitaré á llamar la atencion de los señores proteccionistas acerca de un fenómeno que creo de inmensa trascendencia para la industria y para los intereses que defienden. Los señores proteccionistas catalanes están muy expuestos á representar la fábula del lobo y el pastor. Todas las reformas arancelarias se han verificado en España en medio de las alarmas y de las protestas de los catalanes, y luego de verificadas, se ha visto que en vez de sobrevenir los males anunciados, cada reforma ha sido seguida de un gran beneficio. Se anunció la muerte de la industria en 1868, en 1873, en 1877 y en 1882: ¿y qué ha sucedido? Que aquella ciudad, estrecha é insana en 1868, se ha convertido en esa hermosísima ciudad que el Sr. Ferratges acaba de describir aquí; que el consumo de carbon ha crecido desde 1868 en proporciones fabulosas; que la renta de aduanas ha subido de 50 á 110 y 120 millones: todos los Sres. Diputados recuerdan lo que sucedió en 1882 con motivo del tratado con Francia: Barcelona se conmovió; las tiendas se cerraron; las calles se llenaron de obreros en son de protestas; aparecieron en los campos partidas en armas, y el resultado fué que á los pocos meses de aprobado el tratado con Francia, el Gobierno tenía necesidad de ensanchar la aduana de Barcelona y aumentar sus operarios, porque edificio y operarios eran insuficientes para despachar los géneros amontonados en los muelles. Pues el riesgo que corren los defensores de las industrias catalanas, consiste en que cuando el peligro verdadero aparezca, la Nacion, que los ha oido ya anunciar peligros imaginarios, creyera que este peligro es tan imaginario como los otros.

No quiero molestar más tiempo á la Cámara; y termino, dando las gracias á los Sres. Diputados por la benevolencia con que han acogido estas desaliñadas frases, dichas con la premura que me imponia la impaciencia de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra.

Y antes de empezar á hablar el Sr. Diputado, he de llamar su atencion acerca del motivo por el cual, al parecer, el Presidente ha concedido á S. S. la palabra. Es este el de haber sido designado nominalmente S. S., así como otros Sres. Diputados, por uno de los oradores que han intervenido en el debate. La tolerancia del Presidente puede llegar y llega para con S. S., como para otros Sres. Diputados, hasta el punto de darle la palabra, por el hecho solo de haber sido designado nominalmente; pero yo recomiendo á todo el que esté en este caso, que considere que bien pudiera el Presidente no haber creido que tenía derecho á hablar, solo por haber sido designado nominalmente.

El Sr. **OROZCO**: Señor Presidente, he sido directamente aludido por el Sr. Ferratges, y con especialidad en determinado punto, y por esto me permito pedir la palabra, sometiéndome siempre á la decision de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hablar S. S.

El Sr. **OROZCO**: Doy las gracias á S. S., y no tema que abuse de su tolerancia, como tampoco tema el Congreso que moleste su atencion por mucho tiempo.

En otras circunstancias, Sres. Diputados, no hubiese combatido el tratado de comercio con Inglaterra, ni las prórrogas de los tratados; hubiese protestado enérgicamente contra uno y contra otras, demostrando que por ser extemporáneos, absurdos é inoportunos, serian la ruina de la industria; y hubiese demostrado los peligros que han traido á la Nacion. Hoy, las circunstancias han variado; hoy hago esa protesta desde el fondo de mi corazon; pero tambien tengo que hacer algunas observaciones.

En otras circunstancias, ya hubiera demostrado que no es una escuela económica la que trae á la pa-

lestra este tratado; no es posible que sea una escuela libre-cambista, puesto que ya lo trajeron los conservadores, que no pertenecen á esa secta. No es posible tampoco que el *modus vivendi* venga á buscar alianzas de España con otras Potencias, porque España es muy poco para entrar en aventuras; es bastante para defenderse si es agredida, y es mucho para ir en compañía de nadie.

Hubiese demostrado tambien que nosotros, siguiendo la conducta de Felipe V, no podemos pactar con Inglaterra, mientras Inglaterra conserve á Gibraltar. Felipe V, antes de firmar el tratado de 1721, exigió á Jorge I que le escribiera una carta prometiéndole la devolucion de Gibraltar. Vuelvo á decir, que las circunstancias han variado, y hoy me limitaré á manifestar, que si el tratado de comercio con Inglaterra ha venido, es porque fatalmente tenía que venir. Ha venido, porque nosotros vivimos extranjerizados, porque no somos españoles, porque somos de todas las Naciones. La culpa es de todos.

Sentado esto, señores, las graves noticias que un periódico de la mañana trae referentes á Cataluña, noticias que me llegan hasta el alma, y que no creo, que no las doy completo crédito, porque me figuro que hay exageracion, y que el que las ha dado se ha equivocado en lo que dice, me obligan á usar de la palabra. Barcelona, que me conoce, Cataluña entera, que me conoce tambien, que sabe lo dispuesto que estoy siempre á sacrificarme por conseguir su bien, creo que oirá mi voz, que yo desearia que llegase con la rapidez del pensamiento, para aconsejarle que ni por un momento se salga de la legalidad y lo espere todo de la ley, y que si acaso es vencida en la demanda, sufra con esa majestad y ese temple de alma que tiene acreditados, y se resigne; y que con la altivez que le es propia, sobreviva á la desgracia, buscando su regeneracion. Esto es grande y digno, y propio de aquel pueblo heróico. Cataluña, justiciera, que nunca pide gracia para ella, no puede ni debe faltar á las leyes. Esa Cataluña de que aquí se ha hablado tantas veces, deberia representarse por una matrona con sus propios vestidos en la mano, ofreciéndolos á sus hermanas las demás provincias, y cubierta su desnudez con la bandera española, porque Cataluña no se ha desprendido nunca, jamás, de los castillos y de los leones. Protesto enérgicamente, si algunos quieren salirse de la legalidad, y aconsejo á mis paisanos de adopcion que no se dejen arrastrar por ilusiones que tal vez envuelvan un fin político y su ruina, y tenga entendido Cataluña, que yo, que hoy venía dispuesto á realizar un acto para acompañarla en su desgracia, no le realizo en vista de las noticias llegadas, y en mi sitio seguiré, dispuesto á aconsejar la calma y á cumplir con mi deber. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PONS**: Me propongo hacer algunas observaciones sobre la prórroga de los tratados de comercio y el convenio con Inglaterra. Si el Sr. Presidente cree que no puedo disponer del espacio de tiempo necesario para cumplir mi propósito, cediendo á las indicaciones de la Presidencia, desistiré de hablar y me sentaré, esperando aprovechar una ocasion oportuna, teniendo en cuenta la impaciencia que hoy se observa por llegar á la votacion definitiva del proyecto de ley sobre la prórroga de los tratados y del convenio con Inglaterra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No ha de hacer el Presidente excepcion alguna. Su señoría tiene, para usar de la palabra en concepto de alusiones personales, aquel mismo derecho que han tenido otros Sres. Diputados. El Presidente tan solo ha de rogar á S. S. que use de su derecho con toda la brevedad que pueda; y si entiende el Sr. Pons que no puede hacerlo con brevedad, entonces el Presidente se acogeria al ofrecimiento que acaba de hacer el Sr. Pons, y preferiria que se reservase para momentos de ménos prisa para hacer sus observaciones. Queda á la eleccion de S. S.

El Sr. **PONS**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente, y procuraré ser breve, porque entiendo que los debates sobre la prórroga de los tratados de comercio y el convenio con Inglaterra, no ofrecen ya gran interés; y sobre todo, porque es natural que los Sres. Diputados quieran descansar de las fatigas parlamentarias. Pero permitidme, Sres. Diputados, que obligadamente, respondiendo á un encargo tan honroso para mí como inmerecido, me levante en este momento á usar de la palabra en nombre propio y en el de algunos Sres. Diputados ministeriales de la provincia de Tarragona, para cumplir un deber ineludible, impuesto, de una parte, por nuestras arraigadas convicciones políticas, y de otra por los recelos, temores y desconfianzas que despierta en nosotros el desdichado proyecto de ley que se refiere á las relaciones mercantiles de nuestro país, á la prórroga de los tratados de comercio y al convenio con Inglaterra.

Respetando, como no podemos ménos de respetar la opinion ilustrada de otros representantes de Cataluña, y la opinion no ménos ilustrada del Sr. Ministro de Estado, nosotros, sin alardes que pudieran traducirse por violentas imposiciones de miras regionales egoistas, en mengua de nuestra investidura, y sin hipócritas servilismos para con los poderes públicos, no vacilamos en declarar, aprovechando esta ocasion solemne, que si somos enemigos declarados, por regla general, de los tratados de comercio, lo somos mucho más cuando el desequilibrio en la balanza de la produccion convierte soñadas compensaciones en ruinosas desventajas y en lesiones enormísimas.

Entendemos que la prórroga de los tratados de comercio ha de atajar el desenvolvimiento de la industria y del trabajo, y que el convenio con Inglaterra, contribuyendo poderosamente á una deplorable anemia industrial, podrá agrandar de una manera temeraria los peligros de los grandes problemas sociales que nos amenazan, y sobre cuya gravedad ha llamado oportunamente la atencion del país, el Gobierno de la Regencia en el discurso de la Corona. Entendemos tambien que el convenio con Inglaterra, lejos de reportar beneficio alguno á la agricultura española, ha de producirla grandísimos perjuicios, y que no será posible en manera alguna llevar la principal riqueza de nuestro suelo al inmenso mercado del Reino Unido en la medida que sueñan los defensores del tratado.

Pero al ocuparme, aunque sea ligeramente, en el importante expediente que hoy tiene el singular privilegio de fijar la atencion pública, séame lícito manifestar el asombro que nos ha producido la conducta observada por algunos de los Sres. Ministros que componen ese Gabinete. No podemos explicarnos cómo una persona tan discreta, tan celosa y de reconocido talento como el Sr. Gamazo, á quien tengo el disgusto de no ver en el banco azul, ha podido suscribir

un tratado sin el menor vestigio de reciprocidad entre las colonias británicas y las en mal hora llamadas colonias españolas; no nos explicamos tampoco cómo el Sr. Ministro de Hacienda, que antes de ahora ha declarado solemne y resueltamente su opinion contraria á las reservas del Gabinete inglés, ha podido suscribir ese tratado, sobre todo, cuando con él ha de levantarse en no lejano tiempo un muro de bronce que se opondrá al incesante ariete de su recaudacion; no podemos tampoco explicarnos cómo personas tan celosas de los procedimientos legales como las que se sientan en ese banco, han podido prescindir de solemnidades internas de meditados expedientes, y de ciertos requisitos legales de necesaria é indiscutible aplicacion.

Por estas consideraciones, nosotros, si las circunstancias del debate lo hubieran permitido, hubiésemos declarado que no aceptábamos el párrafo referente á los tratados de comercio en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, declarando al propio tiempo que no queremos esgrimir armas de combate contra ese Gobierno sino en los casos absolutamente necesarios. Pagando tributo á nuestra consecuencia, á nuestras convicciones políticas y manteniendo los lazos que de antiguo nos unen al ilustre jefe del partido monárquico liberal, votamos el mensaje; pero ya que en aquel momento no fueron posibles ciertas manifestaciones, á nadie le parecerá extraño que, aprovechando esta ocasion, declaremos que, tratándose de las cuestiones económicas que afectan á los intereses materiales del país, libres por tradicional costumbre parlamentaria, y de las cuestiones de Hacienda que tienen el singular privilegio de formar en esta situacion un especial cantonalismo, mantenemos toda nuestra libertad de accion y toda nuestra iniciativa.

Entablada contra la política una verdadera demanda de divorcio por el Sr. Ministro de Hacienda en plena representacion nacional, con verdadero asombro de la mayoría y de las minorías, nosotros podremos, con entera independencia y con arreglo á nuestro criterio, discutir, aprobar ó rechazar las reformas y proyectos que el Sr. Ministro de Hacienda traiga á la Cámara, sin que por esta conducta se nos pueda tachar de indisciplinados, tanto más cuanto que ese procedimiento viene de antiguo sancionado por la costumbre. Sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que hemos militado siempre en las filas del partido liberal, sin esas intermitencias y desviaciones que tan frecuentes son en las vicisitudes de los partidos; no ignora el Sr. Sagasta que jamás hemos desertado de sus filas; sabe el Sr. Sagasta que para nosotros, en el el dilatado campo de la política, la línea recta ha sido siempre la más bella y la más correcta. A falta de otros títulos y merecimientos, séanos lícito exhibir humildes servicios y antecedentes siquiera para evitar sospechas que de antemano rechazamos.

Podria extenderme en muchas y largas consideraciones para demostrar á la Cámara la inconveniencia de la prórroga de los tratados y las tristísimas consecuencias que ha de producir el convenio con Inglaterra; pero prescindo ya de mi propósito, porque la Cámara está impaciente; pero ya que me veo en la imposibilidad de desenvolver mis ideas en defensa de los más trascendentales intereses del país, y en el caso de no poder contestar de una manera ámplia y detallada á los importantes discursos del señor Moret y de los dignos indivíduos de la Comision, voy á circunscribirme á brevísimas observaciones.

Me ha extrañado muchísimo que, tratándose de las colonias británicas y de nuestras provincias ultramarinas, se haya ultimado un convenio sin el menor vestigio de reciprocidad, y me ha sorprendido tambien...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pons, S. S. no ha sido aludido á propósito de las colonias inglesas.

El Sr. **PONS**: Señor Presidente, entendia yo que debatiéndose cuestiones de tanta importancia como la que reviste el proyecto que está á la órden del dia, podia un Diputado usar de aquella latitud que, sino se ajusta á las prescripciones parlamentarias, viene casi siempre autorizada por la costumbre y sancionada por la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa costumbre depende de causas, las cuales, á su vez, están enlazadas con muchas circunstancias que el Presidente aprecia. En esta ocasion, el Presidente tiene el sentimiento de no apreciar este caso como lo aprecia S. S.; antes bien, pretende que está dando á S. S. toda la latitud que puede, y acaso alguna más de la que conviniera.

El Sr. **PONS**: Respondiendo á la excitacion de su señoría, voy á terminar con brevísimas palabras, puesto que no tengo ocasion de debatir aquí lo que me proponia tratar de una manera sucinta. Concluyo, pues, manifestando que Cataluña y todas las provincias de España tenian derecho á suponer que no se prorrogarian los tratados de comercio ni se celebraria el convenio con Inglaterra.

Esperaban los industriales y los agricultores que al iniciar las negociaciones el Sr. Ministro de Estado, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se hubiera opuesto á ellas, recordando que cuando se concertó el tratado con Francia habia hecho concebir la esperanza de que no se realizaria el convenio con Inglaterra. Esperaban tambien que el Sr. Ministro de Ultramar, atendiendo á lo que ha sido norma tradicional, constante en las leyes y en los hombres de administracion, sin distincion de partidos políticos, hubiera pagado tributo á lo fielmente seguido en su departamento, absteniéndose de comprometer con los intereses de nuestras provincias ultramarinas los intereses del país, convirtiendo á las Antillas españolas en mercados extranjeros; era de esperar tambien que el señor Ministro de Fomento se hubiera opuesto á ese tratado, observando que antes de fijar nuestras relaciones mercantiles con el extranjero, era necesario multiplicar las vías férreas, construir carreteras, facilitar las comunicaciones y, sobre todo, reducir las tarifas y trasportes, en beneficio de la produccion y del consumo dentro de nuestras fronteras: era de esperar tambien que el Sr. Ministro de Hacienda, recordando sus opiniones, enérgica y técnicamente expresadas antes de ahora, se hubiese opuesto á esas negociaciones, pagando siquiera tributo á su consecuencia; era de esperar tambien, que el Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Pons, ¿entiende S. S. que para dejarle la latitud á que aspiraba, es preciso considerar comprendida en la alusion personal toda esta parte de su discurso, encaminada á hacer un exámen de conciencia de cada uno de los señores Ministros? No puede S. S. continuar en ese camino.

El Sr. **PONS**: Al pedir la palabra para alusiones personales, queria usar de ella para hacer breves con-

sideraciones sobre la materia que discutimos; pero es imposible que llegue á decir una palabra más, visto lo manifestado por el Sr. Presidente.

Concluyo, pues, manifestando que los industriales y los agricultores están perfectamente convencidos de que la prórroga de los tratados y el convenio con Inglaterra darán fatales resultados. Ya sé yo que el Sr. Ministro de Estado, con solo levantarse, obtendrá un éxito parlamentario; pero entienda S. S. que no siempre el triunfo de la elocuencia significa el triunfo de los intereses materiales de la Patria.

El Sr. **FERRATGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERRATGES**: Dos palabras nada más.

Es un deber de justicia que yo declare que al hablar yo de que los catalanes solos habian concurrido voluntariamente á la defensa de la integridad de la Patria en la isla de Cuba, olvidé incluir á los vizcaínos, que los Sres. Calbeton y Aguirre me han hecho presente que concurrieron igualmente.

Además, una súplica al Sr. Ministro de Estado. Examinando el presupuesto de Ultramar, de cuya Comision soy presidente, he observado una partida destinada al comisionado británico que reside en la Habana con motivo del Tribunal de presas marítimas y como la esclavitud ha desaparecido ya, y sin embargo, los ingleses siguen haciendo uso del derecho de visitas de inspeccion, que tanto daña al comercio, yo ruego á S. S., que cuando lo estime procedente, entable las negociaciones oportunas para librarnos de este gravámen de los ingleses, que es tan vejatorio como injustificado.»

Leido de nuevo el art. 1.° por el Sr. Secretario Conde de Sallent, y hecha la correspondiente pregunta, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados, que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobado el artículo por 148 votos contra 16, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Ibarra.
Arias de Miranda.
Moret.
Gonzalez (D. Venancio).
Montero Rios.
Gamazo (D. German).
Villanueva.
Sagasta (D. José).
Rodrigañez.
Rodriguez Correa.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Avila Ruano.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Alvarado.
Ramirez Lobato.
Martinez Luna.
Laá y Rute.
Perez (D. Sebastian).
Crespo Quintana.
Rodriguez Batista.
Becerra.
Soto.
Recio.
Frau.
Alcalá del Olmo.
Anton Ramirez.
Vergez.
Lopez Pelegrin.
Ruiz Capdepon.
Angulo.
Alvarez Capra.
García Alix.
Polanco.
Surga.
Manteca.
Gutierrez Mas.
Santana.
Ortiz y Casado.
Lopez (D. Juan José).
La Guardia.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Hernandez Prieta.
Oriol.
Mansi (D. Rufino).
Mansi (D. Angel).
Arredondo (D. Federico).
Garijo (D. Cipriano).
Delgado (D. Justo Tomás).
Pardo Balmonte.
Sagasta (D. Primitivo).
Mompeon.
Vior.
Vincenti.
Cuartero.
Barroso.
San Juan.
Botija.
La Serna.
Aguilera.
Valle.
Pando.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Aguirre.
Ramos Calderon.
Prieto de la Torre.
Gonzalez de la Fuente.
Lopez Puigcerver.
Salvador.
Talero.
Antequera.
Diaz Moreu.
Cobian.
Rodriguez (D. Felipe).
Sancho.
Puerta.
Groizard.
Fernandez Blanco.
Fernandez de Soria.
Nieto.
Escavias de Carvajal.
Laviña.
Alcocer.
Canalejas.
Muruve.
Calvo Muñoz.
Jimeno.
Delgado (D. Laureano).
Aicart.
Grande.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Suarez Inclán.
Aravaca
Arredondo (D. Mariano).

Sanz Rioboó.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
García del Castillo.
Martinez Aquerreta.
Navarro y Ochoteco.
Azcárate.
Pedregal.
García Iñiguez.
Garnica.
Maura.
Socías.
Martinez del Campo.
Valdeterrazo (Marqués de).
Calbeton.
García San Miguel (D. Crescente).
Gomez Marin.
Castro y Lopez.
Ochando (D. Andrés).
Niebla (Conde de).
Ochando (D. Federico).
Mellado.
Martinez Asenjo.
Infantas (Conde de las).
Martin Toro.
Badarán.
Bushell.
Vazquez Lopez.
Sanchez Guerra.
O'Lawlor.
Dávila.
Prieto y Caules.
Ruiz de Galarreta.
Fernandez de Castro.
Montoro.
Figueroa.
Gonzalez Fiori.
Pimentel.
Gamazo (D. Trifino).
Santa María.
Gonzalez (D. Alfonso).
Mosquera.
Flores-Dávila (Marqués de).
Merchan.
Ferreras.
Sanchez Mira.
Benayas.
Gullon (D. Pío).
Alonso Castrillo.
García de la Riega.
García San Miguel (D. Julian).
Gullon (D. Eduardo).
Fernandez Peral.
Rey.
Sr. Presidente.
Total, 148.

Señores que dijeron *no*:

Balaguer.
Lopez (D. Cayo).
Orozco.
Fabra (D. Camilo).
Maciá.
Rodriguez Yagüe.
Bergamin.
Rosell.
Marcet.
Rodriguez San Pedro.
Castel.
Ferratges.
Torres.
Pallejá.
Pons.
Ballester.
Total, 16.

Se leyó el art. 2.°, que decia así:

«Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las condiciones y requisitos estipulados en el convenio de 26 de Abril del año actual, para cuya ratificacion queda facultado el mismo Gobierno en virtud de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay dos enmiendas que dicen así:

«Los Diputados que suscriben proponen que el artículo 2.° del proyecto de ley concediendo á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se redacte en esta forma:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio de 26 de Abril, imponiendo un derecho transitorio del 50 por 100 sobre los actuales aranceles á los arroces extranjeros, y reservándose la facultad de imponer igualmente derechos transitorios á los demás productos agrícolas, siempre que á su juicio convenga.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1886.=Cárlos Castel.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Pidal y Mon.=El Vizconde de Bétera.=Marqués de Aguilar.=Francisco Bergamin.=Francisco Silvela.»

«Los Diputados que suscriben proponen que el artículo 2.° del proyecto de ley concediendo á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se redacte en esta forma:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio de 26 de Abril, conservando la facultad de imponer un derecho transitorio sobre los arroces de la India cuando lo juzgue conveniente.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Francisco Silvela.=Alberto Camps.=Tomás Castellano.=Tomás Roger.=Rafael Cabezas.=Marqués de Aguilar.=Manuel Gonzalez Longoria.»

El Sr. **PRESIDENTE**: De estas dos enmiendas, la que más se separa del dictámen, á juicio de la Presidencia, es la del Sr. Castel, y, por tanto, se discutirá en primer lugar.

La Comision tiene la palabra, para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **CASTEL**: Dispensadme, Sres. Diputados, si, prolongando brevemente un debate que hay interés, segun todo lo anuncia, en dejar terminado en el dia de hoy, tercio de nuevo en él, obedeciendo á arraigadas convicciones y á impulsos de mi conciencia para defender la enmienda que he tenido la honra de pre-

sentar al art. 2.° del proyecto de ley que se discute.

Si la costumbre constantemente seguida en estas y en otras Cámaras, y la ventaja de posicion que me da el ocupar este sitio para discutir con los firmantes del dictámen no me obligaran á continuar aquí, yo abandonaria hoy gustoso este puesto para ocupar uno en la mayoría, á fin de demostrar con ese hecho como he de demostrar con mis palabras, que no es mi ánimo ejecutar un acto de abierta oposicion al Gobierno, ni al Sr. Ministro de Estado, autor del proyecto de ley que debatimos, sino tan solo defender los intereses, que se hallan amenazados por este mismo proyecto, y para cuya defensa no es preciso ostentar carácter de Diputado de la mayoría ó de las minorías, porque en asuntos de esta clase, cuando se ventilan intereses generales del país, entiendo que no debe haber esa distincion, y que el Gobierno debia ser el primero en esforzarse para hacerla desaparecer.

Hijo tal vez de mi inexperiencia parlamentaria, y desde luego consecuencia de que las pocas veces que he intervenido en debates, lo he hecho siempre en sociedades científicas ó juntas profesionales, yo tenia el convencimiento de que, si bien es verdad que en los asuntos eminentemente políticos los Gobiernos tienen el deber de no equivocarse nunca, cuando se trata de intereses materiales, de intereses de la importancia de los que estamos discutiendo, no habia para qué mostrar tal empeño en sostener los principios que primeramente se habian anunciado, porque suponia yo que no hay motivos para creerse en posesion de la infalibilidad ni para considerarse una agrupacion política, un partido político, como el depositario de la verdad absoluta, extrañándome, por consecuencia, que á pesar de la ámplia discusion habida en la otra Cámara y de la no ménos luminosa que distinguidos oradores han mantenido en ésta, no hayan acertado á exponer, en ninguno de los que han manifestado opiniones distintas al proyecto de ley que discutimos una sola opinion aceptable á los ojos del Gobierno, que mantiene todas sus afirmaciones tal y como en el primitivo proyecto se formularon.

Recordareis que por extrañas circunstancias, nunca por méritos personales, de que carezco, tuve la honra de iniciar este debate del tratado comercial con Inglaterra al discutirse el proyecto de contestacion al mensaje de la Corona. Por condiciones especiales de tiempo y de ocasion, y hasta de forma, hube de limitarme entonces á hacer solo indicaciones generales sobre los efectos que en mi sentir habia de producir el tratado, concretándome, por tanto, á dirigir al Gobierno y al Ministro de Estado el ruego de que, abandonando procedimientos, hijos en mi sentir de nobles y muy levantadas, pero tal vez mal contenidas aspiraciones de escuela, fijara su vista sobre el estado de las diversas fuentes de riqueza nacional; las causas que detienen el progreso de nuestra agricultura; las que mantienen á la industria sin el desarrollo necesario en diversas comarcas; porque estaba seguro de que si este exámen se hacía, si con su claro talento el Sr. Ministro de Estado dirigia una mirada investigadora á estos diversos problemas, en su propio patriotismo habria de encontrar solucion al conflicto, que por todas partes se anuncia. Defensor hoy de una enmienda, y circunscribiéndome más, por consecuencia, al debate en la parte que á ella se refiere, reitero de nuevo todas las afirmaciones que en aquel dia hice, porque, siquiera hubiera mucho que mejorar en la forma en que quedaron consignadas, yo no encuentro argumento ninguno que destruya lo que entonces manifesté.

Parto, por consecuencia, de aquellas declaraciones, para entrar hoy en las que principalmente en la enmienda se contienen, ó sea las que tiendan á probar la absoluta necesidad que existe de que el Gobierno proteja de una manera clara y evidente la produccion arrocera en todas aquellas comarcas en que este cultivo se verifica.

No he de esforzarme, porque lo considero innecesario, en hacer una larga historia de los progresos de dicha produccion, principalmente en la region llamada *ribera de Valencia*. Ya en la otra Cámara mi ilustre amigo y correligionario el Sr. Botella lo hizo con gran aplauso de todos; y los datos estadísticos que entonces se presentaron, y que despues y aun antes se habian expuesto, referentes unos á la extension del territorio ocupado por este cultivo, al número de pueblos y á la poblacion en ella contenida; otros á la produccion, á la importacion y exportacion del arroz en diversos períodos de tiempo á partir desde 1862, y otros á cuanto afecta á la crísis manifiesta, evidente, declarada por el Gobierno mismo, en que hoy se encuentra la produccion que es objeto de esta enmienda, han sido respetados como buenos y han servido de punto de partida á cuantos oradores han basado en ellos su argumentacion.

Por ello no he de detenerme á repetirlos; con tanta más razon, cuanto que en un documento recientísimo, en un decreto publicado ayer, y que lleva la firma del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aparece aquella misma declaracion, cuando al expresar los motivos por los que se nombra una Comision informadora sobre diversos extremos contenidos en el difícil problema de la produccion arrocera en nuestras costas de Levante, afirma la existencia de una profunda crísis, que es preciso conjurar con rapidez y energía, siquiera el Gobierno declare (y mal se compagina esta declaracion con la aceptacion del tratado) que no conoce en estos momentos las causas originarias de esa crísis, y ménos los remedios con que pueda evitarse. Yo, antes de pasar adelante, y entrar, por consecuencia, en lo que debe constituir el fondo de mi discurso, debo decir algunas palabras respecto á la constitucion de esa Comision informadora; porque creo que aun siendo por todo extremo laudable el pensamiento del Gobierno, y prescindiendo de que las declaraciones hechas en el preámbulo del decreto sean algunas ciertas y pertinentes al caso, mientras otras son equivocadas, y de la propia Comision recibirán el correctivo, hay deficiencias que importa corregir desde luego.

Ni una palabra diré por lo que se refiere á las cualidades personales de los individuos que se han nombrado, pues reconozco que en ello se ha procurado tener el más completo acierto para que revistan las condiciones de actividad y de aptitud indispensables para el desempeño del cargo que se les confiere. La deficiencia nace principalmente del tiempo de dos meses que se fija para hacer la investigacion; plazo exíguo atendidas las dificultades con que ha de tropezarse, ya por no existir en la Comision mayor número de personal facultativo (sobre todo de la clase de ingenieros agrónomos), que puedan dar dictámen sobre alguno de los puntos que le están encomendados, tal como el de la extension y determinacion de

los terrenos que no son susceptibles de otro cultivo más que el del arroz; ya tambien porque no se tienen en cuenta (aunque yo entiendo que el Gobierno procurará subsanar esta falta) los recursos con que ha de contar la Comision para realizar aquellos trabajos; recursos que indudablemente son necesarios, si ha de dar su dictámen con la lucidez y acierto que el Gobierno espera, pues para ello es preciso, no solo trasladarse á la region arrocera, sino tambien recorrerla toda ella y verificar estudios especiales.

Hay además otro motivo por el cual yo creo (y me alegraria mucho equivocarme) que es deficiente el término de dos meses que se fija; y es que se trata de personas que tienen en distintos puntos su residencia, lo cual, unido á la estacion presente, dificultará el que se reunan, y puedan recorrer la region que ha de ser objeto de sus investigaciones. Con todo esto, y á pesar de ser yo uno de los primeros en felicitar al Gobierno por el nombramiento de dicha Comision, y en aguardar de ella un feliz resultado en sus trabajos, he querido, sin embargo, señalar estas dificultades, estos inconvenientes, porque, el referente á la dificultad de llenar su encargo en el tiempo que el Gobierno señala, importábame mucho indicarlo, toda vez que sobre ese inconveniente han de versar algunos de los argumentos que deben servirme para apoyar la conclusion que en la enmienda se contiene.

Otra declaracion debo hacer tambien, y es la de que no se entienda, que pura y exclusivamente esta enmienda, y las palabras que en su apoyo tengo la honra de pronunciar, sean un ataque al proyecto de ley relativo al tratado de comercio con Inglaterra, ni que yo piense, ó mejor dicho, que ya hoy piense nadie, que la crísis arrocera por que atraviesa aquella provincia sea *únicamente* debida á este tratado, ni que los peligros que la amenazan puedan de un modo permanente ser atajados, ni mucho ménos destruidos por virtud de la aprobacion de la enmienda que discutimos. Lo que hay es, que en un largo período de años, que podemos hacer comenzar en 1862, las reformas arancelarias han venido sufriendo modificaciones tales, que, rebajando el importe de lo que en las aduanas debia abonarse por cada unidad de peso por derechos arancelarios, y no habiéndose en cambio realizado en la Península ningun progreso que tendiese á favorecer la produccion ni el trasporte de ese producto dentro de la misma para que se pudieran compensar los efectos de la baja, ha resultado una desigualdad, de que es efecto esta crísis, esta ruina de que se ven amenazados los agricultores de las provincias donde se cosecha principalmente el arroz, que son las de Valencia, Alicante, Castellon y Tarragona, si bien la que principalmente se nombra es la de Valencia, porque de las 36.000 hectáreas que hay próximamente en España dedicadas á ese cultivo, más de las tres cuartas, ó las cuatro quintas partes corresponden á la provincia de Valencia.

Pues bien, Sres. Diputados; aun cuando no se deba la crísis arrocera actual á los temores que haga nacer la aprobacion del tratado con Inglaterra, no puede negarse, que su sola enunciacion ha sido de un efecto deplorable y que ha venido á aumentar más y más el clamoreo de aquellos pueblos, con justicia lastimados al ver, que precisamente, cuando habian aunado sus esfuerzos y venido comisiones á Madrid, para que reclamaran cerca del Gobierno la manera de favorecer la produccion arrocera, apenas comunicadas las esperanzas recibidas del Gobierno, se hace pública la celebracion del tratado con Inglaterra, y con él, por trasferencia de una á otra columna del arancel se rebajan los derechos de los arroces extranjeros, aumentando la baratura de ese producto y la competencia que hace al recolectado en nuestra Nacion.

Como procedimientos que para remediar ese mal podian idearse desde luego, no solo á los interesados, sino á los representantes del país en la Cámara, les han ocurrido varios; resultando, partidarios unos de la consignacion de un derecho transitorio durante un plazo más ó ménos largo; defensores otros, no de que en la ley no se consigne este derecho transitorio, sino de dejar al Gobierno en facultad y libertad de imponerlo cuando lo crea conveniente; creyendo algunos que bastaria para salvar aquellas dificultades, el obtener del Gobierno medidas como la rebaja de la contribucion en una cierta cantidad (50 por 100, segun la proposicion de los Sres. Capdepon y Jimeno); reclamando la libre introduccion del arroz en las Antillas españolas, y algunas otras medidas, que, desde luego por no ser de rápida ejecucion, han de dar ménos resultados en los actuales momentos.

Meditadas todas estas medidas y el alcance de cada una de ellas, yo, desde luego, declaro con toda lealtad, que ninguna podrá en absoluto satisfacerme y que hubiera preferido cualquiera otra de carácter más general y permanente á la que en la enmienda se consigna, segun la cual viene á pedirse remedio al arancel para los males que afligen á la cuestion arrocera. Entiendo que las dificultades con que hoy lucha esa produccion en Valencia y en las provincias limítrofes, dificultades debidas á la carestía de los trasportes en el interior de la Península, á lo excesivo de los impuestos, á la falta de crédito agrícola, y en consecuencia, á la usura con que aquellos propietarios, y sobre todo los pobres colonos, luchan para adquirir el capital indispensable para continuar el cultivo, solo por virtud de medidas de carácter permanente podrian venir á resolverse, haciendo la produccion más barata y poniéndola en condiciones de posible lucha con los arroces extranjeros, que, aun recargados con los derechos arancelarios actuales, llegan á la Península con un precio mucho menor que el gasto de la produccion peninsular. Pero como todas estas medidas, aun suponiendo en el Gobierno el más firme propósito de llevarlas á cabo, como se demuestra con el nombramiento de la Comision encargada de este estudio y las declaraciones hechas en la otra Cámara por el señor Ministro de Estado, son de suyo lentas, habiendo de trascurrir antes de que se adopten un largo espacio de tiempo, durante el cual no es posible dejar á esa produccion en la dificilísima situacion en que hoy se encuentra, de ahí que acudamos á algo que, siendo de ejecucion inmediata, venga á poner un paliativo á esos males, sin que esta medida deba durar más tiempo que el indispensable para que se noten los beneficiosos resultados de todas las demás reformas que por efecto del estudio que se realiza puedan venir á dar solucion al conflicto.

Todavía, ganosos de buscar la conciliacion entre estos diversos extremos, aceptamos que ese período transitorio, que habria de durar tanto como fuera necesario para que produjeran su efecto las otras medidas del Gobierno, podrá limitarse, y yo no tengo inconveniente, haciéndome eco en este punto de las aspiraciones de los mismos interesados, en que se li-

mite al período de un año, durante el cual, así lo espero, esa Comision habrá dado al Gobierno noticia de todo lo que es preciso hacer para resolver la crísis, y el Gobierno, cumpliendo su promesa, se habrá apresurado á llevar á la práctica todas las reformas propuestas, que, de efecto inmediato unas, y á plazo largo las otras, conduzcan al mismo resultado. Hoy por hoy es evidente que la crísis existe, y que existe en virtud de muchas razones, siendo entre todas la principal esa falta de compensacion entre la rebaja que han alcanzado los medios de trasportes de uno á otro continente y de las demás Naciones de Europa á España; pues sabido es que desde el año 62 hasta hoy, no solo se ha abierto el itsmo de Suez, acortando con ello considerablemente el viaje de la India á Europa, y ocasionando una baratura enorme en los fletes de los productos que de aquellas regiones proceden, sino que por virtud de circunstancias especiales de la navegacion, que no hay para qué enumerar aquí, los mismos fletes, en Europa, desde los puertos de Bremen, Hamburgo, etc., á los puertos españoles del Cantábrico, han sufrido tambien una rebaja tal, que de 7 pesetas que costaba en el año 69 el trasporte de un saco de 100 kilos de arroz, hoy ha bajado á dos y media, siendo, repito, una de las causas más salientes de la crísis, la falta de compensacion entre la rebaja obtenida en el interior por el fruto extranjero y la obtenida en el interior por el fruto nacional.

Es igualmente muy de lamentar entre nosotros, el que todavía sigan las tarifas de ferro-carriles en España en la forma en que fueron concedidas; porque entre ellas se presentan anomalías tan grandes, como la que desde luego saben todos los indivíduos del Congreso, que hay entre la línea de Valencia á Madrid, y las líneas de Valencia á Cádiz, de Valencia á Zaragoza y á otras partes. Esa anomalía consiste, en que siendo Madrid, como es lógico, uno de los mercados más abundantes para ese como para otros productos, precisamente el trasporte desde Valencia á Madrid sea mucho más caro de lo que es á provincias que están á una distancia inmensamente mayor, hasta á algunas que están á doble distancia de la capital. ¿Cómo explicar esta anomalía en las tarifas de ferro-carriles? Yo no sé, ni esta es ocasion oportuna para entrar á juzgar las razones que haya habido en su dia para conceder á las empresas esas tarifas; pero declaro que esta anomalía que señalo entre las líneas concesionarias desde Valencia á Madrid en comparacion con otras, como la de Madrid á Santander, por ejemplo, no se explica en manera alguna por efecto del terreno atravesado por dichas líneas, ni por el número de obras de fábrica que en cada una de ellas ha habido que hacer; pues atendido á esto y al coste que es su consecuencia, la tarifa de Valencia á Madrid, debia ser la más rebajada, á causa de la facilidad de construccion en los terrenos que atraviesa.

Llamo sobre esto la atencion del Gobierno, y confío, ante todo, que pensará en ello y procurará por cuantos medios estén á su alcance, que se introduzca una modificacion, á fin de que no solo no se dé el mal ejemplo de que existan esas diferencias, sino que desaparezca el inmenso perjuicio que la agricultura y la industria sufren con tarifas elevadísimas que dificultan ó impiden el trasporte dentro de la misma Nacion.

Ocasion es esta, Sres. Diputados, de hacer presente y recordar que no es aplicable á la crísis que sufren los arroceros de nuestro país el argumento que generalmente se hace cuando de crísis agrícolas se trata, y que aquí se ha hecho repetidas veces; consiste en pedir un cambio de cultivo. Semejantes cambios presentan siempre incertidumbres y dificultades de gran peso, aun en aquellos casos como el que aquí viene invocándose con frecuencia respecto de la vid, diciendo que es la planta que en sí lleva el porvenir de España; porque yo entiendo que toda Nacion, aun admitido que pudiera tener condiciones de homogeneidad para explotar un solo cultivo, cometeria una torpeza insigne si, guiada por ellas, se limitara solo á la produccion de un producto cualquiera, pues al fin y al cabo, circunstancias ocurren frecuentemente que, varían en un momento las condiciones de produccion y de consumo, aun para aquella Nacion que se creyera la más rica, por no encontrar competencia, pudiendo, por virtud de esos cambios, encontrarla tan grande y tan abrumadora, que viniera á verse completamente arruinada y á ser estériles todos sus esfuerzos. Y de esto no hay que buscar ejemplos muy lejos: porque, sin llegar al extremo que como límite he señalado, ahí está Francia, y tal vez, por desgracia, pronto alguna otra Nacion se presente en análogas condiciones, que sufre inmensos perjuicios por la enfermedad de la vid, y que si no hubiese acudido más que á esa sola produccion, yo no sé si hubiera podido conllevar su desgracia.

Soy, pues, de los que creen que mientras sea posible, sin violentar las condiciones naturales de un país, no hay que buscar una produccion única, ni aun aquella para que ofrezca las mejores aptitudes; sino que es preciso conservar todas las que tengan condiciones de vitalidad y todas las que deben especialmente contribuir á la alimentacion de sus habitantes.

Pero casualmente la produccion del arroz de que hoy nos ocupamos, es tan especialísima, obedece á tales exigencias naturales, que en manera alguna puede aplicarse á ella, como antes he dicho, este argumento capital que para la agricultura se hace. El arroz exige, como todos los Sres. Diputados saben, ser cultivado en regiones en que el riego pueda ser abundante y que además reunan determinadas condiciones de temperatura. Pero tratándose de Valencia, en la region de la ribera, y lo mismo en los alfaques de Tarragona que en los marjales de la provincia de Alicante, hay que tener en cuenta que no se llevó allí el cultivo del arroz porque se tratase solamente de terrenos á propósito para el mismo. Se empleó el procedimiento inverso. Habia en lo antiguo en esos terrenos agua estancada, orígen constante de emanaciones que ponian en peligro la salud pública. Se estudió la manera de sanear aquellos terrenos y de evitar tales peligros, y se vió que el único y por consecuencia mejor medio era dedicarlos al cultivo del arroz. Por ello, y para llegar á ese resultado, los Reyes de la época en que esto sucedia, al tiempo de la reconquista, así como los Monarcas sucesivos, concedieron grandes franquicias y privilegios para que aquella industria se desarrollara, como efectivamente se desarrolló, alcanzando lo que por todos se esperaba, es á saber: el saneamiento de los terrenos; no un saneamiento definitivo y permanente para el dia en que se abandonara aquel cultivo, sino un saneamiento que estaba íntimamente unido al cultivo mismo y que habia de durar tanto como durase éste.

Por eso hoy al estudiar esta cuestion y apreciar las condiciones especialísimas de los terrenos arroceros de Valencia y de las demás provincias, hallamos un doble problema. ¿Qué será de esos terrenos, si continuando la indiferencia con que en los años últimos viene mirando el Gobierno la produccion arrocera, tocan su completa decadencia y tiene que retirarse el cultivo de esa planta? Pues si tal sucede, ya puede prefijarse con seguridad. Los terrenos que hoy tienen condiciones de cultivo y salubridad, volverán á adquirir la antigua esterilidad, porque no se vé facilidad de cambiar su cultivo; semejantes terrenos volverán á quedar estériles é improductivos, porque no se conoce ninguna planta que, dadas las condiciones climatológicas de aquel terreno, pueda económicamente sustituir al arroz, con la doble ventaja de la produccion y del saneamiento de los terrenos que hoy ocupa.

Por otra parte, hay que tener en cuenta los daños inmensos que se originarian al retirar el cultivo de esta planta, puesto que no solo esterilizaríamos una parte considerable de esas provincias; esterilizacion que no debe hacerse nunca, porque equivale á sustraer ó suprimir una parte del territorio nacional, sino que esos terrenos, por la falta de corriente en las aguas que los cubren, volverian á ser foco de contínuas enfermedades; de suerte que esa esterilizacion se extenderia, no solo á los terrenos pantanosos, sino á muchos otros inmediatos. Y es, señores, que las fuerzas de la naturaleza obran constantemente, y no es dado al hombre anularlas, sino desviarlas de su direccion en determinados casos, haciendo que unas veces produzcan inmensos beneficios y consintiendo, por el contrario, que originen otras, gravísimos males.

Todos sabeis que el mismo calor y la misma luz que unas veces contribuyen á que germine una semilla, que otras favorecen ó determinan la acumulacion del carbono en las plantas permitiendo su crecimiento, y que obrando sobre las flores producen los frutos, y aquí, en esta region, ese hermoso y suculento que con el arroz comparte la gran riqueza de la ribera de Valencia, son las mismas que cuando vienen á incidir sobre la superficie de un marjal le penetran y llegan hasta el fondo, haciendo que germinen esa série de séres microscópicos, causa de innumerables enfermedades, á los cuales mira la ciencia médica como un término en su progreso y en su adelantamiento; fuerzas que ejercen su accion bajo la direccion que el hombre les imprime, ya las utilice en el cultivo y obtenga de ellas una verdadera riqueza, ya las abandone y de ello resulten la desolacion y la muerte. No es, por tanto, posible, que los indivíduos, ni los Gobiernos, que en estas cuestiones son los que deben siempre llevar la direccion, permanezcan inactivos, sin tener en cuenta todas las fases que la cuestion presente, porque á todas deben dirigir su actividad y procurar ponerlas el correctivo que necesiten.

Pero, ¿es acaso que en esto no tenemos ejemplos que imitar? ¿No hay otras Naciones, en Europa mismo, que puedan darnos la pauta de lo que hacen Gobiernos inteligentes y celosos por el mejor aprovechamiento de los terrenos todos de su Nacion?

Yo he oido con muchísimo gusto al Sr. Ministro de Estado, referirnos la enseñanza que contínuamente ha recibido en sus numerosos viajes por Europa, y tengo la seguridad de que ha recibido tambien alguna otra de la cual hasta ahora no ha hecho aquí manifestacion ninguna, al recorrer esa Nacion, en algun tiempo española, los Países Bajos, en donde habrá tenido ocasion de ver aquellas marismas robadas al mar por efecto del trabajo, individual las ménos veces, y casi siempre por virtud de las medidas de aquel Estado, que ha venido preocupándose siempre, y que se preocupa en la actualidad del gran perjuicio que á aquel país causan esas marismas y de la necesidad de dedicar grandes esfuerzos y considerables recursos del Tesoro público á sanear aquellas comarcas en condiciones que allí son posibles; pero en España, desgraciadamente, ni aun ese recurso nos queda para una parte de esa ribera baja á que me vengo refiriendo.

En el año 39, los estados generales de Holanda acordaron la desecacion del mar de Harlem, situado entre Leyden, Harlem y Amsterdam. Empezaron los trabajos en el año 40; terminaron el 53; y en esos trece años se desecaron más de 30.000 hectáreas, habiéndose invertido $13^{1}/_{2}$ millones de florines, equivalentes á 27 millones de pesetas próximamente, de los cuales el Estado pudo indemnizarse en parte, vendiendo á 500 florines la hectárea, y obteniendo por ello unos 9 millones de florines,

Ya veis, pues, cómo el Estado no solo emprende por su propia iniciativa obras de tamaña importancia, sino que no tiene inconveniente tampoco en invertir sumas considerables para realizarlos, porque, al fin y al cabo, estos esfuerzos que por las Naciones se hacen, son siempre orígen de recursos, no solo por aquel principio general de que la riqueza del Estado es la suma de riqueza de cada uno de los indivíduos que lo componen, sino porque hasta los mismos ingresos del Estado, como son los impuestos sobre la riqueza particular, vienen tambien á reflejar de un modo permanente en la riqueza pública. Cuando aquella Nacion ha hecho lo que dejo referido, y en la actualidad trabaja por sanear otro polder no ménos célebre, aunque ménos extenso, el polder de Y, sin que falten, no ya soñadores, sino hombres de propósito firme, que aspiran á convertir en campos de vivienda y de cultivo el mar de Zuiderzée, con una extension de 176.000 hectáreas y coste superior á 400 millones de francos; cuando aquel país de tal modo se preocupa y tales esfuerzos realiza para impedir que haya en él ni una pequeña porcion de terreno estéril ó abandonado, ¿qué no debiéramos hacer nosotros tambien, no solo para que no haya de quedar estéril una parte de nuestro territorio, que eso sería para mí, como dije antes, un crímen de lesa Nacion, sino para evitar que se produzcan nuevamente esos males, no quiméricos ni soñados, sino desgraciadamente ciertos y verdaderos, que fatalmente originaria la vuelta al estado pantanoso de esas tierras? Porque aquí no cabe, como antes decia, imitar el procedimiento seguido para la desecacion de los polders en Holanda; allí es el agua del mar la que invade aquellas playas bajas, y bastó construir esos enormes diques, que con tanto esmero conservan, como que son la salvaguardia de su vida nacional en lo que á su territorio se refiere, para despues, y por medio de algunos canales y artificios, que allí son de escasísimo coste, elevar las aguas de las filtraciones; obra para la cual el viento presta su poderosa ayuda, moviendo lenta, pero continuadamente, las numerosas aspas de centenares de molinos, elemento el más valioso, por lo mismo que es el más económico en aquellas regiones, donde sopla con admirable regularidad.

Pero en los marjales de la ribera del Júcar no es ese el orígen de las humedades; son, en su mayoría, filtraciones procedentes de las lluvias en las montañas, y no pueden evitarse con la construccion de diques, como aquellos notabilísimos de Helder, á cuya vista el sentimiento patrio hace siempre latir el corazon español, ya le recuerde los tiempos de nuestro dominio en aquellos países del Norte, ya traiga á su memoria los trabajos realizados en aquel punto á comienzos de este siglo por los prisioneros de guerra españoles conducidos por Napoleon, en lucha entonces con nuestra Patria.

Para sanear las tierras arroceras de los antiguos marjales, se necesitarian trabajos cuya enumeracion no es propia de este sitio; pero que desde luego se avienen mal, por su coste, con las condiciones económicas del país y de su futuro destino; pues si bien ante la ciencia y la existencia de capitales no hay nada imposible en este género de trabajos, creo que no es solucion, y ménos solucion inmediata, pensar en el empleo de este procedimiento para sanear una parte al ménos de la extension ocupada hoy propiamente por los arroces en la region valenciana. Si no es posible emplear ese procedimiento, y por otra parte se impone tambien al Gobierno la necesidad de impedir que ese cultivo se abandone, y quede allí solo la esterilidad y un foco de gérmenes perniciosos para la salud de aquellos pueblos, no encuentro otra forma de remedio, sino que el Gobierno haga todos los esfuerzos indispensables para evitar que los arroces conducidos del extranjero hagan competencia ruinosa á los que se produzcan en nuestro país.

Ya sé yo que para esto es preciso preocuparse de lo que pudiera ser mal empleo de capitales en ese cultivo; pero precisamente porque ese cultivo no está ejercitado por unos pocos, sino extendido á gran número de propietarios y á gran número de colonos, cuyo interés lucha y se desarrolla en la competencia mútua que se hacen para la venta, es por lo que yo entiendo que no puede temerse tal monopolio en esa produccion; y que al originarse y mantenerse la crísis, al quejarse propietarios y colonos del lamentable estado en que se encuentran, teniendo los granos encerrados en los depósitos, sin encontrar compradores, y sin que, á pesar de esto, los vendedores hagan mayores rebajas en los precios, es porque resulta materialmente imposible.

Tambien debo decir, que si bien es cierto que estos gastos en la produccion agrícola suelen verse aminorados por la aplicacion de principios científicos de cultivo, no es tampoco á esa region valenciana á la que pueda achacarse ignorancia en ese punto, y entiendo yo que poco puede hacerse ya, al ménos en ese país, en el sentido de adelantar todavía la forma cómo allí se realiza el cultivo del arroz.

Es, en último término, que aquí hemos desconocido un principio, y yo me lamento de ello al hablar de la proteccion y del libre cambio. Yo soy enemigo de estar nombrando constantemente estos dos términos, y sobre todo de haber de ocuparme de las ideas que simbolizan, porque yo creo que la proteccion, en una ó en otra forma, con mayor ó con menor extension, se impone y se impondrá siempre, al ménos en lo que á la produccion agrícola se refiere; y la razon es para mí la siguiente: cuando los países en el comienzo de su civilizacion nada producen y aprovechan únicamente los productos espontáneos de la naturaleza, ¡ah! entonces se puede ser perfectamente libre-cambista para vender todo aquello que espontáneamente se produce y para adquirir todo lo que, faltando en el país, otra Nacion cualquiera quiere llevarles. No importa que no existan derechos arancelarios; al contrario, lo que importa es la carencia absoluta de ellos; esto aun sin pensar en que, claro es, sería hasta ridículo hablar de derechos y de arancel en una Nacion como la que yo he supuesto, que está en el comienzo de su civilizacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Castel, han pasado las horas de Reglamento; y atendidas causas y circunstancias importantes, que pueden apreciar todos los Sres. Diputados, se hace indispensable terminar en la sesion de hoy el asunto sometido al exámen del Congreso.

Por tanto, se va á preguntar al Congreso si se suspenderá la sesion, para continuarla á las nueve y media de la noche, y prolongarla el tiempo necesario para terminar este debate.

Sírvase el Sr. Secretario hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya acordado, y no puedo dar la palabra á S. S.; porque, en virtud del acuerdo, se va á suspender la sesion en este momento. Luego la tendrá S. S.

Se suspende la sesion, para continuarla á las nueve y media de la noche.»

Eran las seis y veinte minutos.

A las diez de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 59*, *sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á discusion el artículo único de que constaba, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras la que partiendo del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, y pasando por la Vega, termine en Viana del Bollo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 58, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á discusion el artículo único de que constaba el dictámen, y sin debate fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot y pasando por las Presas, San Estéban de Bas, San Feliú de Pallerols, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la ley de 6 de Mayo de 1882.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), en la de Palencia á Tinamayor enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice decimosétimo *al* Diario *núm. 58, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á discusion el artículo único de que constaba el dictámen, y sin debate fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden, una que partiendo de Ojedo, provincia de Santander, en la de Palencia á Tinamayor, y pasando por Vega de Liébana y Sanglorio, enlace en Riaño, provincia de Leon, con la de Sahagun á las Arriondas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander) empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la carretera de Muriedas á Ramales.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimonoveno *al* Diario *núm. 58, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á discusion el artículo único de que constaba el dictámen, y sin debate fué aprobado en estos términos:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras, provincia de Santander, empalme con la carretera de Muriedas á Ramales, en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la misma provincia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante, en la de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Predreña (Santander).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimoctavo *al* Diario *núm. 58, sesion del del 20 del actual*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á discusion el artículo único de que constaba el dictámen, y sin debate fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer órden que partiendo de Escanlate, en la carretera de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm. 58, sesion de 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á discusion el artículo único de que constaba el dictámen, y sin debate fué aprobabo en esta forma:

«Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos, y atravesando San Ginés, La Union, La Palma y Pozo Estrecho, vaya á enlazar en el punto denominado el Albujon, en la carretera general de Cartagena á Albacete.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent) El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprende la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm. 58, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprenderá la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.

Este Registro será de cuarta clase, y el registrador prestará para desempeñarlo una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratacion.

Art. 2.° Los Registros de la propiedad de Oviedo, Pola de Labiana é Infiesto, comprenderán en lo sucesivo la circunscripcion que les corresponda en virtud de la demarcacion vigente, despues de practicadas las segregaciones á que dará lugar la creacion del de Pola de Siero. El primero será de segunda clase con la fianza de 3.000 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones á que se refiere el artículo anterior. Los de Pola de Labiana é Infiesto continuarán en las condiciones que determina la clasificacion actual.

Art. 3.° Los registradores que al publicarse esta ley se hallen desempeñando los Registros de la propiedad de Oviedo, Pola de Labiana é Infiesto, podrán optar por seguir en el ejercicio de los mismos ó por ser nombrados para otros, con arreglo al párrafo 6.° del art. 297 de la ley hipotecaria.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á votar definitivamente un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de eststilo y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril que para trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y convenio con Inglaterra.

El Sr. Castel reanuda su discurso en apoyo de su enmienda.

El Sr. **CASTEL**: Señores Diputados, el deseo ya manifiesto de que en esta noche quede terminado este debate, me obliga á ser más breve aún en el apoyo de la enmienda que he presentado, de lo que yo me había propuesto.

Al terminarse la sesion de esta tarde, intentaba demostrar que, por lo que á la produccion agrícola se refiere, no podria llevarsé nunca á la práctica la teoría del libre cambio en toda su extension, é indicaba, en apoyo de esta idea, que mientras en los pueblos donde primero tuvo orígen la civilizacion, y con ella la agricultura, se realizaban contínuos progresos, tanto en el órden de la ciencia, como en el del perfeccionamiento moral de los mismos, la produccion sometida á aprovechamiento robaba sin cesar al suelo uno de los elementos más esenciales de su fertilidad: trabajo lento, pero continuado, que habia de conducir, en el trascurso del tiempo, á la pobreza primero, y á la esterilidad despues, de aquellas regiones.

Por el contrario, en los puntos en que la produccion ha quedado constantemente abandonada á sus condiciones naturales, los terrenos, en vez de haber visto disminuidos sus elementos de produccion, los han ido aumentando por los despojos que la vegetacion ha depositado constantemente en ellos, llegando á establecerse entre aquellas y éstas regiones, entre los pueblos en que de antiguo ó modernamente ha penetrado la civilizacion, y con ella las reglas de cultivo, una marcha paralela, pero con direcciones contrarias, entre el progreso moral y los adelantos de la ciencia y el empobrecimiento ó esterilidad del territorio. Y es que para lo primero se suman los descubrimientos, se agranda el mundo de las ideas y se enriquece la atmósfera en que vive la humanidad, al paso que lo segundo es trabajo puramente físico, de continuada sustraccion, que no puede ménos de conducir á la esterilizacion antes dicha. Cierto es, que si en las regiones abiertas últimamente á la civilizacion y al progreso siguiera éste una marcha tan lenta como la que ha tenido marcada necesariamente en los pueblos de nuestra vieja Europa, serian mucho ménos de temer los peligros que nacen de aquella desigualdad en la fertilidad de los suelos, porque mucha ó total compensacion podria encontrarse en el perfeccionamiento aplicado á las prácticas del cultivo, y el conocimiento exacto de las necesidades á que debe satisfacer; pero la historia nos dice, y el ejemplo diario nos demuestra, que hoy, cuando se lleva la civilizacion á una region nueva, se llevan al propio tiempo todos los adelantos conocidos en los demás países, comenzando desde el primer momento la competencia en tan desiguales circunstancias. Por eso, entre el coste de los arroces de la India, de Java y de Birmania, y los que se producen en nuestra Península, hay que reconocer en primer término la diferencia que procede de la distinta fertilidad del suelo de aquellos países comparado con el nuestro, y además, por virtud del carácter y condiciones de Inglaterra, hay que luchar tambien con la ventaja que aquellos países nos llevan, porque allí han sido introducidos todos los adelantos de la enseñanza moderna del cultivo, y además todas las grandes máquinas que en nuestro país apenas son conocidas, por falta de elementos unas veces, y otras por que las condiciones de nuestro suelo no se prestan á ello por lo variado de sus accidentes.

Como este fenómeno de la desigual competencia se repite constantemente, de aquí la afirmacion que antes hacía, diciendo que siempre habrá esa diferencia; y aunque no lleguemos á creer en el pronóstico (ya por álguien consignado) de que andando el tiempo, y por virtud de la esterilizacion del suelo, los pueblos emigrarán de su antiguo asiento para ir en busca de otro en que la tierra les brinde con mayores

fuerzas de produccion, siempre, es lo cierto, hay un fondo de verdad, una rotunda afirmacion, que hará imposible esa provechosa competencia que el libre cambio pide.

Deseo terminar cuanto antes esta parte de la discusion, y con ella el apoyo de la enmienda, y voy por tanto á limitarme á hacer un ligero resúmen para concluir, llamando la atencion del Congreso hácia la conveniencia de adoptar la medida que en la misma se propone.

He pretendido consignar—no demostrar, porque demostracion no necesita—el estado precario de la produccion arrocera en España, debido á causas diversas y muy complejas, entre las cuales, con mayor ó menor importancia, con la decisiva en los actuales momentos, figuran los aranceles que han regido durante los años últimos, y amenaza desde luego influir el tratado que hoy se discute, en el cual se comprenden las colonias de Inglaterra; aranceles é innovacion que han de tener grandísima influencia para aumentar el mal, en vez de corregirlo, como podia haberse hecho. Me proponia tambien demostrar que los terrenos destinados á la produccion arrocera en España, no pueden, por sus condiciones naturales, sufrir una variacion de cultivo, toda vez que se desconoce la planta que económicamente pudiera reemplazar á la del arroz, y es á la vez muy difícil y arriesgado pretender la desecacion de aquellos terrenos, operacion que resueltamente califico de imposible en los actuales momentos.

De persistir las causas que hoy producen las crísis de esa produccion, á lo que necesariamente se llega es al abandono del cultivo en esos campos, á su esterilidad, y por consecuencia á algo que es de idéntica significacion que la pérdida de una parte de nuestro territorio; y demostraba despues, y creo tambien que por su notoriedad, sin dificultades lo habré conseguido, que con el abandono de cultivo y consiguiente esterilidad de los campos, no solo se produce el gravísimo mal antes indicado, sino otro peor, que consiste en convertirse esos terrenos, hoy fértiles y manantiales de riqueza, de vida y de bienestar para los pueblos, en focos de insalubridad, de miseria y de muerte, que obligarian necesariamente á despoblar numerosos puntos de aquella region, emigrando sus habitantes á otras comarcas más hospitalarias del interior ó fuera de España.

No he de insistir tampoco en convencer, porque ya el Gobierno y el Sr. Ministro de Estado se dan por convencidos, de la necesidad que hay de procurar remedio á tan aflictiva situacion, buscando los caminos que en el más breve plazo posible puedan allegarlo. En esto de escogitar remedios es donde nacen las diferencias entre unos y otros de los que sobre este punto han manifestado sus opiniones; y desde luego no tengo por qué repetir que el nombramiento de la Comision encargada de informar al Gobierno sobre los medios que crea más oportunos para hacer que desaparezcan las causas y motivos de las crísis arroceras en nuestras provincias de Levante, es un paso oportuno dado por el Gobierno, como todos los que se inspiran en el deseo de la opinion. Pero como quiera que la crísis se impone hoy con mayor fuerza que cuando las Comisiones valencianas gestionaban cerca del Gobierno esto mismo; como la informacion que se espera ha de tardar más tiempo que aquel que el Gobierno supone y consigna en el decreto recientemente publicado, y como por otra parte, entiendo yo que la solucion que esa Comision ha de proponer no puede ser tampoco de una ejecucion inmediata, porque se referirá principalmente á cosas que no solo á los arroces, sino á otros productos de nuestra agricultura afectan, de ahí el que creyera y siga creyendo como de necesidad absoluta el buscar un remedio, siquiera fuera transitorio, para que no aumente el daño, para que esta crísis se conjure en parte, hasta que llegue el remedio más eficaz que el Gobierno ha de practicar en su dia.

Y en este camino, y con aquel criterio, entiendo que ningun procedimiento puede ser tan eficaz como el de consignar un impuesto transitorio á los arroces extranjeros en el momento de entrar en la Península. ¿Cuál habrá de ser la cantidad de este impuesto transitorio? Ya sé yo que de hacer el cálculo exacto comparando el coste de la produccion de nuestros arroces con el precio á que los arroces extranjeros pueden llegar á nuestra Península, hubiera resultado una cantidad mayor que aquella que en la enmienda se propone; pero atento siempre á no exagerar ninguno de los términos de la cuestion, y á encerrarla dentro de los límites de la más estricta prudencia, yo me he limitado á consignar un 50 por 100 de los actuales aranceles, ó sea 4 pesetas por cada 100 kilógramos, cantidad que solo alcanza á ser una pequeña parte de las 15 pesetas que hay de diferencia entre el coste de la produccion en España y el precio á que pueden venderse los arroces extranjeros en los puertos de la Península.

Indudablemente, Sres. Diputados, aquí, donde sobre el carácter de representacion nacional que á todos nos corresponde, no podemos olvidar nunca la representacion provincial ó regional que á cada uno caracteriza, hubiera parecido sin duda más natural, y hasta habria cobrado mayor autoridad esta enmienda, si la hubiera defendido uno cualquiera de los dignísimos Sres. Diputados de Valencia ó de cualquier otra de aquellas regiones donde tiene lugar ese cultivo; y yo debo dar sobre esto una explicacion al Congreso, manifestando que al presentar la enmienda tantas veces mencionada, no me propuse adelantarme en lo más mínimo á la iniciativa de aquellos Sres. Diputados, sino únicamente animado de los mismos principios y de los propios sentimientos, seguir en esta Cámara las huellas que en la otra me habian trazado dignísimos indivíduos pertenecientes á la fraccion política á que pertenezco, y entre ellos muy especialmente el Sr. Botella, á cuyo elocuente y luminoso discurso he hecho particular referencia al hablar de datos estadísticos pertinentes á la cuestion. Dificultades reglamentarias, nacidas de la identidad de pensamiento, fueron obstáculo á que algun Sr. Diputado de la provincia de Valencia presentara una enmienda á este mismo artículo del tratado, y me refiero á mi amigo el Sr. Vizconde de Bétera, el cual, gustoso, hubiera terciado en el debate, habiendo tenido que limitarse á suscribir mi enmienda; conformidad y deferencia que yo muy de veras le agradezco, lo mismo que á todos los que la han autorizado con su firma, enviándoles por ello la expresion de mi más sincero reconocimiento.

Y para concluir, Sres. Diputados, voy á repetir las palabras con que el Sr. Ministro de Estado terminó uno de los elocuentes discursos que pronunció en la otra Cámara en los dias anteriores. Despues de reconocer el estado actual de la crísis agrícola en España,

y de la imperiosa necesidad que hay de aliviar la precaria situacion de las clases arroceras de la Península, el Sr. Moret afirmaba «que en esta cuestion no hay libre cambio ni proteccion, sino Patria.» Yo acepto gustoso estas palabras; y dirigiéndome al Gobierno y al Sr. Ministro de Estado, excitándoles á que acepten las medidas que he propuesto en mi enmienda, resta solo preguntar: ¿lo hareis? ¡Es por la Patria! ¿No lo hareis? ¡Ah! entonces, ¡para qué sacar conclusiones!

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Indicado por la Comision para contestar al Sr. Castel, debo decir que, habiendo de ocuparse de este asunto, sobre todo en su parte técnica, varios Sres. Diputados de la region valenciana, y entre otros el Sr. Jimeno, que tan á fondo la conoce, creo que lejos de convenir que la Comision intervenga por ahora en este debate, procederá mucho más cuerdamente dejando libre la cuestion y la palabra á los que tan perfectamente conocen este asunto, teniendo en cuenta, además, que el Gobierno ha de dar aquellas explicaciones y aquellas contestaciones que crea conveniente, mucho mejor que la Comision. Pero antes de sentarme quiero saludar afectuosamente al Sr. Castel, quiero felicitarle por su notabilísimo discurso, en el que á la vez que el saber profundo y los conocimientos que ha demostrado, campea ese espíritu de circunspeccion y de templanza que tanto caracteriza á S. S., y que no es pequeña parte para dar á su trabajo el mérito y el realce que tiene.

Por consiguiente, no molesto más al Congreso, y renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Bétera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Vizconde de **BÉTERA**: Señores Diputados, directamente aludido por mi particular amigo el señor Castel, á quien Valencia debe gratitud profunda y duradera por la brillante defensa que de la produccion arrocera acaba de hacer, me levanto para declarar en nombre de la minoría conservadora, de la que tengo la honra de formar parte, que ésta hace suya la enmienda puesta á discusion y que se propone votarla cuando llegue la oportunidad de hacerlo.

Dos son las principales razones que nos inducen á ello; es la primera, la perentoria necesidad de dar á los pueblos de la ribera del Júcar un período de tregua en su fatal ruina; un período de relativa tranquilidad en las amarguras y tristezas de ánimo de aquellos honrados labradores, para que en el ínterin el Gobierno y los pueblos interesados, por medio de sus legítimos representantes, puedan estudiar y plantear con el detenimiento y la holgura que el acierto exige, reformas ó remedios más eficaces para la conjuracion de la terrible crísis que todos deploramos, pero cuyas causas y orígen es posible que aun no hayan sido debidamente estudiados. La segunda, es la perfecta conformidad de la enmienda del Sr. Castel con los principios que constituyen la esencia del credo conservador. Esta última consideracion, me proporciona la deseada oportunidad de ocuparme, aunque sea brevemente, de una especie muy generalizada por la prensa periódica en estos últimos dias, y en virtud de la cual se intenta dar á entender que la excitacion existente en los pueblos arroceros de la provincia de Valencia es consecuencia de los manejos y habilidades puestas en juego por el partido liberal conservador valenciano.

En este país, Sres. Diputados, poseemos tan abundante capital de amor propio que, cuando un hecho cualquiera, más ó ménos adverso, viene á contrariar nuestros propósitos, sorprendiendo nuestra prevision, en vez de proceder al exámen detenido del hecho, de sus causas y de su naturaleza; en vez de investigar con estudiada imparcialidad los errores, las intransigencias, las torpezas propias que cuando ménos pudieran haberle servido de pretexto, encontramos muchísimo más fácil y cómodo, revolvernos airados inmediatamente contra nuestros adversarios, y decirles: «esa es vuestra obra.» Esta y no otra es la explicacion sencilla de lo que está sucediendo en la provincia de Valencia con motivo de la crísis arrocera.

Cediendo á los impulsos de la natural aversion que todo el mundo siente hácia la miseria y la ruina, cuando estas le amenazan, los arroceros valencianos, hace dias, mejor dicho, meses, que por medio de numerosas Comisiones y repetidas exposiciones, no solo de los pueblos interesados, sino tambien de corporaciones y sociedades tan respetables como la Diputacion provincial, la Sociedad Económica de Amigos del País, la Liga de propietarios, y el Ayuntamiento de la capital, insisten con significativo y elocuentísimo empeño en la necesidad imprescindible de la imposicion de un derecho transitorio, sobre los arroces extranjeros: única medida que su interés y su indiscutible competencia, en el asunto, consideran eficaz para la solucion favorable del gravísimo conflicto económico en que se encuentran. Parecia natural que el Gobierno, en vista de las circunstancias, hubiera puesto decidido empeño en resolver satisfactoriamente el problema antes de que empezaran en esta Cámara los debates á que habia de dar lugar el proyecto de convenio comercial con Inglaterra, cuya aprobacion, por sí sola, constituye una de las principales, quizá la más importante de las amenazas que hoy pesan sobre la produccion arrocera.

Nada de esto ha sucedido desgraciadamente; y á pesar de la actitud imponente, aunque perfectamente legal, adoptada por aquellos pueblos, y á pesar de haber limitado sus aspiraciones á la imposicion de un derecho transitorio por solo un año, es lo cierto que hasta ahora aquellos labradores no han conseguido del Sr. Camacho más que la negativa rotunda de lo que pedian, y del Sr. Presidente del Consejo y otros Sres. Ministros, yo me atreveria á decir, que pura y simplemente una abundante cosecha de palabras.

¡En esta situacion, señores, se acusa al partido liberal conservador de manejos y de excitaciones interesadas! ¿Por ventura juzgais posible que necesitan de ninguna clase de excitaciones extrañas las 20.000 familias valencianas que con la desesperacion propia del caso, ven aquello que á fuerza de constancia y de trabajo, fué fuente inagotable de prosperidad y riqueza para sus padres, y á fuerza de trabajo y de constancia veian que habia de ser manantial constante de bienestar en el porvenir para sus hijos? ¿No es de todo punto natural y lógico que cuando los pueblos piden proteccion para uno de sus principales elementos de riqueza, encuentren auxilio y apoyo en el partido político que en el terreno económico profesa y sostiene esas mismas ideas de proteccion prudente y razonada? Los partidos liberales, á fuer de libre-cambistas, se creen en plena posesion de hecho y de derecho del monopolio eterno de una mal entendida popularidad, y por esta razon no pueden sufrir resignados que,

como sucede en la actualidad, llegue un momento en que aparezcan naturalmente hermanadas y confundidas las aspiraciones de todo un pueblo con las doctrinas de uno de esos partidos que califican de reaccionarios. Como esos partidos liberales cuando están en la oposicion, se hallan siempre dispuestos, más que dispuestos ávidos y ansiosos de fomentar y aprovechar en su favor toda clase de excitaciones populares, se complacen en suponer animados de iguales propósitos á todos sus adversarios, incluso á los que los combaten tan noble y lealmente como nosotros.

El partido liberal conservador de Valencia, ante la crísis actual, no ha hecho más que cumplir con lo que de él exigian de consuno su historia y sus principios, y dispuesto á condenar enérgicamente toda apelacion á las vías de fuerza; toda trasgresion ilegal por pequeña é insignificante que fuera, no podia menos de acudir hoy á este augusto recinto para sostener con igual decision y energía, para apoyar y sostener lo que con tanta justicia y fundamento reclama la desgraciada ribera del Júcar.

Yo ruego, pues, al Congreso que me dispense el tiempo que le he molestado, y que se sirva tomar en consideracion la enmienda tan elocuentemente apoyada por el Sr. Castel; pero cualquiera que sea la resolucion definitiva de la Cámara, me cabrá siempre la íntima satisfaccion de sentirme identificado con las aspiraciones, con los deseos y con los intereses más legítimos de la provincia en que he nacido y á la que tanto debo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **JIMENO**: Hace pocos dias, Sres. Diputados, me levantaba en este mismo sitio á apoyar dos proposiciones de ley que creía, verdaderamente, con mis compañeros los Sres. Diputados firmantes de ellas, que habian de llevar algun lenitivo á la afliccion y á la angustia de la region arrocera. Aquellas proposiciones parece que no fueron del agrado de muchos de los cultivadores de arroz. Hoy viene aquí á presentarse una enmienda pidiendo el impuesto transitorio que solicitan los arroceros, y esta enmienda no va firmada por ninguno de los que firmaron aquellas proposiciones citadas. La afirmacion de estos dos hechos explica mi intervencion en este debate.

No temais que os moleste demasiado, porque el cansancio de la Cámara, el calor sofocante que nos abruma esta noche, y la necesidad de llegar á una solucion prontísima y definitiva en el asunto que se discute, me lo impedirian terminantemente, aunque sintiera, á impulsos del deseo, hacer otra cosa.

Voy, pues, concisamente á explicar la posicion que en este debate debemos tener, y tenemos, todos los firmantes de aquellas dos proposiciones de ley, y á explicar por qué nosotros, creyendo defender muy de veras los intereses de los arroceros, no combatimos aquí el *modus vivendi*; por qué nosotros no hemos pedido hasta ahora el impuesto transitorio; por qué nosotros no hemos firmado esa enmienda, y por último, por qué nos hemos limitado á solicitar lo que consignado quedó en aquellas proposiciones de ley; y si algun tiempo tuviera, aún explicaria otra cosa más difícil, aún explicaria, si explicarse pudiera, por qué los que más decidamente hasta ahora y desde hace tiempo hemos venido sosteniendo los intereses de los arroceros, nos vemos hasta cierto punto desautorizados por aquellos que tenemos aquí el deber de representar, y por qué entre tanto se ven felicitados y se ven aplaudidos aquellos que quizás tengan la culpa, aquellos que quizás sean responsables de las dificultades que ahora atan las manos del Gobierno para resolver pronto y definitivamente la cuestion.

Empezóse por pedir que combatiéramos el *modus vivendi* algunos, y, si se quiere, muchos de los arroceros valencianos. Empezaron ellos por su parte, por combatirle, diciendo que el *modus vivendi* venía á perjudicar grandemente á la industria arrocera, y ahora confiesan que el *modus vivendi* no perjudica en nada, ó en casi nada á esa industria. Yo creo que el *modus vivendi* con Inglaterra no tiene nada que ver con el conflicto de que ahora se trata; y como creo tambien que se pueden defender ardientemente los intereses de la industria arrocera, y al mismo tiempo votar el *modus vivendi*, aparte de que nosotros aquí no representamos ciertamente un distrito determinado, sino que por la ley somos representantes de la Nacion, aunque no lo fuéramos, aunque lo fuéramos solo de la provincia de Valencia, tendríamos el deber de pensar, que no solo arroz se cultiva allí, sino tambien el dorado fruto de nuestras naranjas, que constituye una de las bases más preciadas de la riqueza pública, y que entra en Inglaterra sin satisfacer derechos; se cultiva la vid, de la cual se hace la pasa, que tambien entra en abundancia en el Reino Unido, y se cultiva tambien la vid que nos da el vino, producto que es el objeto preferente del tratado; y como vemos esto, y como sabemos esto, y como por otra parte creemos que el *modus vivendi* no viene á perjudicar á la industria arrocera, segun os voy á demostrar en breve; por todo eso, sin dejar de defender los intereses de los arroceros, no podemos combatir el *modus vivendi* presentado por el Sr. Ministro de Estado, y á su lado estamos para ayudarle y fortalecerle con nuestros votos.

Hay, Sres. Diputados, varias Naciones productoras de arroz; unas americanas, otras asiáticas. De las americanas, Méjico, que empieza á cultivarlo y los Estados-Unidos, que lo cultivan desde hace tiempo, no pueden inspirarnos temor alguno. Por de pronto, los 60 millones de kilógramos de arroz que los Estados-Unidos producen, no son aún bastantes para el consumo de aquella Nacion. Pero sí podemos tener algun temor del arroz asiático, del arroz de la India, del arroz de la colonia holandesa de Java, del arroz del Japon y del arroz de la China. Supongamos por un momento, que el *modus vivendi* no se aprueba. Podría creerse, por de pronto, que todo el arroz que pudiera venir de la India no llegaria á España con la misma facilidad que le daría la existencia de un tratado con Inglaterra. Pues es un error manifiesto. El arroz indio, con *modus vivendi* y sin él, puede entrar en España con suma facilidad. ¿Por qué? Porque todo el arroz que pudiéramos llamar inglés, no necesita ir á Liverpool para ser descascarillado; basta con que vaya á dos puertos libres alemanes, á Bremen y Hamburgo, para desde allí, en donde no paga derecho arancelario, navegar con rumbo á España. De modo, que aunque el *modus vivendi* no se aprobara, todo el arroz inglés iria por Bremen y Hamburgo para llegar á nuestros mercados. Hé aquí por qué aunque el *modus vivendi* sea un hecho, la industria arrocera no sufrirá más de lo que hasta aquí ha sufrido, pues en iguales condiciones se encontrará, apruébese ó no se apruebe, lo que es objeto de nuestro debate: y hé aquí tambien por qué los Diputados ministeriales valencianos

que han votado con el Gobierno esta tarde el art. 1.° del *modus*, y que no por eso están ménos dispuestos á defender los derechos de los arroceros y á poner de su parte todo lo que puedan para conjurar el conflicto en que se encuentran, creen que pueden estar por completo al lado del Gobierno en esta cuestion.

¡Ah, señores! Aun hay otra cosa que contribuye poderosamente á que el *modus vivendi* no perjudique, como algunos creen, á nuestra industria agrícola arrocera, y esa otra cosa, que yo calificaria de insostenible, es la Real órden de 25 de Mayo último. Por dicha Real órden, los arroces procedentes del Asia y descascarillados en uno de los puertos europeos de Naciones que tienen celebrados tratados con nosotros se consideran como productos manufacturados naturales, y propios del país, donde el descascarillado se hace, y vienen á España pagando simplemente los derechos arancelarios de la segunda columna. Y digo que esta disposicion es, á mi ver, errónea, y por lo tanto insostenible, porque las dos bases que en ella se afirman, tienen alcances á todas luces exagerados. Es la una el considerar el arroz como primera materia; y es la otra el suponer que el descascarillado da al grano, á la mercancía, un 50 por 100 más de su valor. El arroz no puede en manera alguna considerarse como primera materia; no es como la seda, la lana, el algodon y el yute, y otras materias que sufren infinidad de operaciones, y una verdadera trasformacion en las máquinas y artefactos; todos esos productos conviértense de ese modo en ricas telas ó en otros modestos y usuales tejidos. Pero el arroz, no: el arroz, aunque se sujete á algunas manipulaciones, es siempre el mismo; es siempre arroz, y el descascarillado no es más que una ligerísima preparacion que le hace comestible: ¡bien saben los molineros de nuestra tierra, que solo el valor de las mermas supone su descascarillado, lejos de suponer un 50 por 100 imaginario é ilusorio! Ya veis, Sres. Diputados, como las protestas que se han hecho por los arroceros contra el *modus vivendi*, protestas que no conducen á nada, deberian haberse hecho contra la Real órden de 25 de Mayo, que hace en mi sentir completamente inútil la campaña contra un convenio comercial, que no ha de irrogar ciertamente al arroz más perjuicios de los que hasta ahora le abruman y ponen en peligro su cultivo.

Voy ahora á explicar por qué nosotros no hemos pedido hasta ahora el impuesto transitorio y por qué no hemos firmado la enmienda sostenida por el señor Castel.

Yo era, lo confieso, de los que hace tiempo creian que el impuesto transitorio podia ser realizado, y no solamente que podría ser realizado, sino fácilmente realizable. Tuve muy buen cuidado de enterarme, para adquirir los conocimientos necesarios y poder formar juicio exacto acerca de esta cuestion. Recogí los datos más importantes para apoyar mi creencia, y ví que habia 16 productos que en el arancel vienen recargados con un derecho transitorio; productos tales como el aguardiente, los azúcares, los géneros coloniales, el petróleo, el trigo, la harina de trigo y algunos otros; muchos de ellos vienen gravados con ese derecho desde 1872; algunos desde 1876, y los ménos, desde 1878. Y decian los arroceros: «si alguna razon, si algun motivo, si algun fundamento sólido ha tenido la imposicion de esos derechos transitorios, nosotros tenemos los mismos motivos, los mismos fundamentos, las mismas razones para pedir la misma proteccion para nuestros arroces. Nos encontramos en medio de una crísis aflictiva; creemos que la reforma arancelaria tiene la culpa de ella, y como sabemos que no nos es posible competir con los arroces extranjeros, que llegan á bajo precio á nuestros puertos, pedimos al Gobierno la imposicion de ese derecho con igual razon é igual fuerza con que en otras ocasiones se ha pedido por otros, á quienes el Gobierno ha atendido en su deseo de velar por los intereses del país.»

Esto creian los arroceros nuestros y esto creia yo tambien.

Afirmó más mi creencia el que en los presupuestos se viene repitiendo un artículo por el que continúa el Gobierno facultado para imponer un derecho transitorio á los productos y procedencias de países que puedan perjudicar á los nuestros, y eso mismo se reproduce en la ley de 6 de Julio que alza la suspension de la base 5.ª arancelaria. Algo, pues, sospechaba yo que podria hacerse en este sentido para favorecer nuestro arroz, y mucho más confiaba, al leer un párrafo de la Memoria que precede á los presupuestos recientemente presentados en esta Cámara por el Sr. Camacho. El azúcar peninsular viene gozando de favores protectores desde hace algun tiempo para poder luchar, primero con los azúcares antillanos y despues con los azúcares extranjeros, hasta el punto de que, no bastando la rebaja que se hizo de un 50 por 100 por el impuesto transitorio y de consumos, se han reducido los derechos á una tercera parte; y como el Sr. Ministro de Hacienda se apoyaba en que esa industria atravesaba una crísis lamentable, y daba ocupacion á 6.000 familias y representaba para el Estado 200 millones de pesetas, creíamos nosotros que, puesto que la industria agrícola arrocera se encontraba en condiciones parecidas, se podia pedir tambien al Gobierno ese auxilio parecido para salvar la profunda y tristísima crísis que atraviesa una de las más ricas, más feraces y más hermosas regiones de España.

Así se explica, y por todo esto se comprende, cómo yo en el Congreso agrícola celebrado en Valencia en el mes de Abril, lo mismo que ante mis electores de Alcira, sostuviera que podia pedirse ese impuesto y que estaba dispuesto á trabajar por conseguirlo, como dispuesto estoy aún á hacer uso de todas mis fuerzas por alcanzarlo. Así podria tambien explicarse por el contraste aparente entre mi conducta de entonces y mi actitud de ahora, gran parte de esa pretendida desautorizacion de los arroceros á los firmantes de la proposicion presentada hace dias.

Pero cuando particularmente los Diputados de la provincia nos acercamos al Sr. Ministro de Estado y al Sr. Ministro de Hacienda, y apoyados en las razones citadas, pedimos la imposicion del derecho transitorio para los arroces extranjeros, adquirimos la evidencia de que la cosa no era tan fácil como la habia forjado nuestro deseo. Los derechos transitorios establecidos, y que nosotros citábamos como antecedentes, eran anteriores á la mayoría de los tratados de comercio vigentes. El artículo que se repite en la ley de presupuestos, y que consignado queda en la ley de 6 de Julio, alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria, se nos dijo que se referia á represalias, lo cuál no llegaba á convencerme por completo, pues si de represalias se trataba respecto á Naciones que

gravaran algun producto nuestro extraordinariamente, eso solo probaba la posibilidad de establecer el aumento por cualquiera de las partes contratantes. Además, crecia la dificultad de llegar al impuesto, considerando que existe una Nacion productora de arroz, Italia, que tiene un tratado de comercio con España, al que acompañan tarifas anexas, existiendo tambien un artículo por el cual ninguno de los productos comerciales de la tarifa *B* (en la cual está el arroz) pueden ser señalados con mayores derechos que los consignados en la segunda columna arancelaria. Seguia á esto la consideracion de que despues de hecho el tratado, los derechos para el arroz de la segunda columna no pueden alterarse para los países que tienen la cláusula de Nacion más favorecida. Este argumento llegó á demostrarme que si no era imposible, era sumamente difícil por de pronto conseguir lo que, en nombre de los arroceros valencianos, con tanta insistencia pedíamos.

Pero luego me asaltó otra duda. Leyendo la ley de aranceles de 1.° de Julio de 1882, y si mal no recuerdo, en las bases 2.ª y 3.ª, al dividir los derechos arancelarios en *extraordinarios*, *fiscales* y de *balanza*, ví que dice que no puede haber productos que tengan un derecho superior al 30 por 100, y que solo ciertos productos, aun cuando sean de consumo, pero de gran coste, podrán llegar al 35 por 100; y como, segun los datos de los arroceros, los 100 kilógramos de arroz extranjero en nuestros puertos valen 28'75 pesetas, y los derechos arancelarios de la segunda columna son los de 6'80 pesetas, por más que subieran hasta el 35 por 100, no podrian pasar de las 8 pesetas y céntimos como impuesto, resultado que es imposible que lo puedan aceptar los arroceros como medida capaz de salvarles del conflicto. Por eso nosotros, los Diputados que presentamos las dos proposiciones de ley hace unos dias, llegamos á convencernos de que habia de ser muy difícil, si no imposible, el impuesto transitorio; pero como alguna duda habia quedado allá, en el fondo de mi convencimiento, acerca de la imposibilidad legal del impuesto transitorio, nos propusimos, por lo pronto, presentar aquellas proposiciones, á reserva de apoyar más tarde lo que la Comision informadora pidiera. Ya sabíamos nosotros (y así lo dije yo) que no era bastante aquello, y que si de algo servia, era para salvar por el momento nada más el conflicto; pero que teníamos el convencimiento de que la Comision informadora habia de dar positivamente la solucion del problema, y estábamos, como estamos, decididos á sostener á todo trance el impuesto transitorio, si la citada Comision lo presentara como medida salvadora, definitiva y radical. Por eso tambien hemos dejado encomendado al tiempo y á la Comision informadora la presentacion de ese impuesto transitorio, si necesario es.

Y ahora pregunto yo al Sr. Ministro de Estado (y no pregunto simplemente para satisfacer una curiosidad del momento, que no tendria objeto, y sí para que las palabras aquí consignadas sirvan, no solo para convencernos, sino para que, en alas de la publicidad, vayan al país, interesado en estos asuntos): ¿existen efectivamente todas las dificultades citadas para resolver ese conflicto y para admitir lo que los arroceros piden? ¿Son realmente ciertas? ¿Es tambien cierto que el impuesto transitorio no es posible obtenerlo, ó es solamente difícil? ¿De qué manera hemos de lograr que eso se lleve á cabo, si realmente la Comision informadora viene á pedirlo como indispensable para resolver satisfactoriamente el conflicto y para salvar á aquella region valenciana de la ruina que le amenaza?

Por lo demás, nuestra actitud y nuestra situacion, si hubiéramos seguido otro camino, hubiera sido muy cómoda y fácil; con repetir lo que se hizo aquí hace pocos dias, precisamente el mismo en que presentamos nuestras proposiciones de ley; con repetir lo que hicieron los castellanos, hubiéramos salido del compromiso; porque si se nos negaba el impuesto transitorio, lo hubiéramos presentado en una proposicion de ley; lo hubiéramos defendido más ó ménos calurosamente, con más ó ménos elocuencia, pero siempre sin esperanza de obtenerlo. Hubiérase levantado el Sr. Ministro de Hacienda, y hubiera dicho que no lo admitia; y aunque nosotros hubiéramos querido llegar hasta la votacion nominal, no hubiéramos conseguido nada; y á más de ofrecer á la Cámara un espectáculo poco grato, tratándose de Diputados ministeriales, hubiéramos salido realmente derrotados, con el desconsuelo de no haber podido obtener lo que solicitábamos, y con la seguridad completa, ó por lo ménos la sospecha, de que nos habíamos cerrado el camino para resolver en lo sucesivo el conflicto.

Por de pronto, nuestro prestigio personal se hubiera levantado mucho allá en el país; hubiéramos recibido felicitaciones, nos hubiéramos crecido á los ojos de los interesados, y éstos, muy satisfechos de nosotros, se hubieran quedado sin el impuesto transitorio y sin las compensaciones. Hé aquí por qué nosotros hemos adoptado otro camino más modesto, ménos aparatoso y más conducente al logro de las aspiraciones que los arroceros persiguen; porque, por de pronto, hemos conseguido de los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar que dejaran tomar en consideracion aquellas proposiciones, y luego, por el nombramiento de la Comision informadora, hemos abierto de par en par el camino de un corto porvenir, para que dentro de dos meses se haya encontrado solucion y se admita el impuesto transitorio, si preciso é indispensable se cree. Entonces quedaremos nosotros en el lugar justísimo que nos corresponde y que merecemos por nuestra sensata y prudente conducta.

Pero aquí ha pasado una cosa verdaderamente chocante, verdaderamente notable. Los arroceros no pedian desde el principio solamente el impuesto transitorio. Yo recuerdo perfectamente lo ocurrido en el Congreso agrícola celebrado en Abril en Valencia; allí se presentó una Memoria por el Municipio de Sueca, en la que se solicitaba, no solo el impuesto transitorio, sino la creacion de estaciones agrícolas que tuvieran por objeto el estudio de los terrenos, el de los abonos, el de los trasportes, etc., etc., y una porcion de cosas que están ahora encomendadas á la Comision informadora; yo recuerdo perfectamente que en 6 de Junio, la Liga de propietarios de Valencia, poco antes de venir la Comision que con nosotros visitó á los señores Ministros principalmente interesados en la cuestion, pidió el impuesto transitorio, la rebaja de contribuciones, la rectificacion de los amillaramientos y la supresion de los derechos arancelarios en las Antillas; yo sé muy bien, y mi particular amigo el señor Vizconde de Bétera sabe perfectamente, que en la reunion celebrada en 14 de Junio por los Diputados de Valencia con esos comisionados que de Valencia

vinieron, se acordó tambien pedir el impuesto transitorio, la rebaja de contribuciones y la supresion de derechos arancelarios en las Antillas; yo no olvido que cuando aquellos comisionados, despues de haber visto al Sr. Gamazo, al Sr. Camacho, al Sr. Moret y al señor Presidente del Consejo de Ministros, marcharon desalentados á su país, volvieron á reunirse, y de nuevo pidió la Liga de propietarios en 4 de Julio el impuesto transitorio y las demás ventajas necesarias; y no solo la Liga de propietarios, sino la Diputacion provincial de Valencia, en un documento que puede consultarse, pidió tambien el impuesto transitorio, compensaciones, y que se abriera una ámplia informacion; y el Ayuntamiento de Valencia en 8 de Julio, no solo pedia el impuesto transitorio y compensaciones como la Diputacion provincial, sino la rebaja inmediata de la contribucion.

Pues bien, señores; pocos dias despues varios Diputados de Valencia, no pudiendo conseguir por de pronto el impuesto transitorio, pedíamos la rebaja de un 50 por 100 en la contribucion, la exencion tributaria de cuatro años para las tierras que variaran de cultivo y la supresion de los derechos arancelarios en las Antillas; y en la Liga de propietarios se rechazaban por aclamacion aquellas mismas cosas que diez dias antes se habian pedido con insistencia; y no solo rechazaba eso la Liga (*El Sr. Vizconde de Bétera pide la palabra*), sino que no faltó en ella quien preguntara quién nos habia autorizado para presentar al Congreso semejantes proposiciones. Ya veis, Sres. Diputados, cuán inconcebible es eso.

El procedimiento seguido y la conducta observada por los arroceros de Valencia en defensa de sus intereses se presta por sus vacilaciones necesarias y fatales en vista de lo aflictivo de su estado, á especiales reflexiones. Empezaron por combatir el *modus vivendi*, y han acabado muchos de ellos por confesar que no les perjudica tanto como en un principio creyeron; pensaron en pedir, y pidieron antes, un impuesto transitorio de 50 por 100, y el Sr. Vizconde de Bétera sabe que ahora no solicitan ese impuesto, porque realmente no les basta, sino otro de cerca del 130 por 100, único que puede salvar el conflicto; pidieron compensaciones, y han acabado por rechazarlas indignados, que estas son las palabras de los arroceros de Sueca. ¿Y esto qué quiere decir, señores? Quiere decir que en medio de aquella crísis, á la vista del peligro inminente, al tener encima la ruina, como no ha habido tiempo para estudiarlo todo con la extension merecida (y lo ha confesado el Sr. Vizconde de Bétera esta noche al decir que no eran conocidas aún todas las causas de aquel conflicto, poniéndose por cierto en contradiccion con el diario conservador de Valencia, que asegura que están perfectamente conocidas); como no habia tiempo, repito, de estudiarlo todo, cada uno pide lo que le parece, lo que cree más conveniente, sin el suficiente tiempo de reflexion y de acierto, como el enfermo que se queja, y no sabiendo una palabra, ó sabiendo muy poco de su dolencia, y deseando á toda costa curarse, pide angustiosamente al médico su salvacion ó su alivio, exigiendo á veces de él inverosímiles remedios.

Ahora voy á explicaros otro punto.

¿Por qué nosotros no hemos presentado ni podemos firmar la enmienda de los Sres. Castel y Vizconde de Bétera? Porque es insuficiente, más insuficiente que nuestras compensaciones; porque los arroceros la deben rechazar, si son lógicos y consecuentes consigo mismos. Lo sabe perfectamente el Sr. Vizconde de Bétera, si es que recuerda las palabras del Sr. Artés en nuestra reunion del 14 de Junio. Y voy á demostrarlo con números, que es la mejor manera de convencer á las gentes.

Los arroceros dicen: 100 kilos de arroz extranjero, en un puerto de nuestra Península, cuestan 28'75 pesetas; los 100 kilos de arroz peninsular valen más, y se venden á 43'75 pesetas; hay, pues, una diferencia de 15 pesetas, que es la que causa precisamente la crísis. Los derechos arancelarios de la segunda columna son 6'80 pesetas; el 50 por 100 de aumento pedido por los Sres. Castel y Vizconde de Bétera no representa más que 3'40 pesetas, que sumadas á las 6'80 pesetas del derecho arancelario actual, hacen solo un total de 10'20 pesetas.

Hasta las 15, falta lo que el arrocero Sr. Artés, diputado provincial, pedia; un impuesto de cerca del 130 por 100 para poder competir con el arroz extranjero.

Y venimos á parar de esta manera, á que los que realmente han pedido lo que los arroceros pedian, somos nosotros (los que parecemos desautorizados), y á que los que piden precisamente lo insuficiente y lo que deben rechazar de veras los arroceros, son los señores Castel y Vizconde de Bétera, que más genuinamente creen ó se hacen la ilusion de representar las aspiraciones y los deseos y los derechos de los arroceros valencianos. Ya veis, pues, bien clara la causa de que nosotros no hayamos presentado ni firmado la enmienda de SS. SS.; porque no es bastante, porque es inútil, porque no sirve para nada, porque vamos á tropezar para conseguirla con todas las dificultades á que he aludido antes, y en cambio, despues de conseguirla, si la consiguiéramos, no resolveríamos el conflicto, y éste seguiria en pié.

Por lo demás, señores, ya que el Vizconde de Bétera (y yo no hubiera querido entrar en este terreno); ya que el Vizconde de Bétera, con grande habilidad, ha tratado de demostrar que aquí, en esta cuestion de los arroces, no hay manejos políticos de ninguna clase; que aquellas quejas de la rica region valenciana no son más que las quejas de un país que se ve amenazado por la ruina; que allí todos los partidos se confunden; que aquella agitacion es una agitacion que no tiene nada de bastarda, voy á tratar la cuestion en ese terreno. No voy á acusar á los amigos políticos del Sr. Vizconde de Bétera de ser los instigadores de aquel movimiento de nuestra tierra; comprendo perfectamente las razones que tiene S. S. para defenderse de una cosa que nadie, al ménos oficialmente, le ha achacado; no he de ser tan torpe; pero sí debo decir y señalar un hecho significativo. Aquí, señores, se ha hecho una campaña, en estos dias, valiente, decidida, elocuentísima en favor del arroz, y precisamente por Diputados que no representan aquella provincia, por Diputados que no pertenecen al partido liberal, por Diputados afiliados á las dos fracciones del partido conservador, si es que á las dos puede llamarse así. A propósito del mensaje y á propósito del *modus vivendi*, en el Senado y en el Congreso, lo mismo en boca del Sr. Botella que en la del Sr. Romero Robledo, tambien de igual modo por conducto del Sr. Castel que por el del Sr. Vizconde de Bétera, siempre se ha hecho la defensa del arroz; y no solamente se ha hecho la defensa del arroz, sino la

defensa de los intereses, de las ideas, de las opiniones proteccionistas.

¿Y por quiénes, Sres. Diputados? Por los conservadores, por los mismos hombres que están contínuamente echándonos en cara los perjuicios que á la produccion nacional han acarreado nuestras ideas liberales, cuando ellos serian más responsables que nosotros, dado caso de que esos perjuicios fueran ciertos, puesto que ellos son los que han hecho 9 de los 14 tratados de comercio en la actualidad vigentes. ¿Y por quiénes, señores? Por los mismos políticos que hicieron en 1864 y en 1868 los tratados de comercio con China y el Japon, Naciones productoras del arroz, y en 1878 el tratado con Bélgica, que se dedica con febril actividad al descascarillado del arroz indio, que tanto nos perjudica, y en 1884 el tratado con Italia, que, como he dicho antes, es el obstáculo más poderoso con que tropieza el actual Gobierno para satisfacer los deseos de los arroceros valencianos. ¿No os parece, Sres. Diputados, que es verdaderamente chocante que vengan á pedir el impuesto transitorio los mismos hombres que tienen la culpa de que ese impuesto transitorio no pueda inmediatamente establecerse, gracias al tratado con Italia por ellos concertado y por ellos llevado á cabo?

El mismo Sr. Romero Robledo, que tan valientemente se expresa ahora en favor del arroz valenciano, ¿no era Ministro de aquel Gobierno que dicho tratado firmó? ¿Por qué no hizo valer entonces todo su prestigio y toda su autoridad para que el tratado con Italia, que tanto daño habia de hacer á nuestros arroces luego, no se aprobara? ¿Por ventura, no era tambien en aquel tiempo una persona de valía en el partido conservador el mismo Sr. Vizconde de Campo-Grande, que el otro dia, en la Seccion cuarta, me pedia explicaciones á propósito del arroz, y optaba por el impuesto transitorio, que solo por él y sus amigos políticos cuesta ahora trabajo establecer? ¿Quiénes son los verdaderos responsables de la dificultad con que el actual Gabinete tropieza para resolver el conflicto arrocero, sino los mismos conservadores que tan decididos campeones se presentan ahora del arroz peninsular? ¿Por qué hicieron el convenio con Italia? (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: No se quejó entonces el arroz.) Aunque no se quejara, teníais el deber en aquella ocasion de meditar sobre las consecuencias del porvenir. Y sino, ¿con qué derecho acusan algunos arroceros valencianos al Gobierno de ahora de imprevisor, de falto de tacto y de sentido y de no haberse tomado el trabajo de estudiarlo todo, cuando el Sr. Vizconde de Campo-Grande y sus amigos tan poco previsores y tan torpes anduvieron en aquella ocasion? No se esfuercen SS. SS.; la responsabilidad que les alcanza en esta cuestion por el tratado por ellos celebrado con Italia, es innegable, y yo llamo la atencion de los arroceros valencianos sobre ella, para que sepan quiénes son los verdaderos culpables de las dificultades con que tropieza ahora el establecimiento del impuesto transitorio que con tanta insistencia y fe solicitan.

Señores Diputados, no quiero abusar más de la paciencia de todos vosotros, y voy á terminar con breves palabras, haciéndome eco de nuevo aquí de las quejas de aquella desgraciada region valenciana, y limitándome para acabar, á contestar de pasada algunos de los argumentos que aparecen elocuentes en las frases de los libre-cambistas declarados, y que no pueden hacerse, á lo ménos en lo que toca á la industria agrícola arrocera.

Se dice: puesto que el cultivo del arroz peninsular, en la lucha con la existencia que supone el libre cambio, en la competencia que pudiéramos llamar vital, no tiene condiciones para sostenerse; puesto que no puede luchar con las oleadas de arroces extranjeros que inundan nuestras plazas comerciales; puesto que es para él una amenaza el Asia, como son una amenaza para nuestros cereales los Estados-Unidos con sus 4 millones de acres sembrados de trigo, y para nuestros ganados con sus 40 millones de cabezas; como son una amenaza para nuestros vinos en lo futuro, las vides de California, y para nuestros azúcares, los azúcares del Brasil; que abarate y mejore el cultivo, que introduzca máquinas para conseguirlo; y si esto no es posible, que lo cambie; y si esto tambien es imposible, que se abandonen aquellas tierras y que se dediquen las actividades humanas en ellas empleadas á otras cosas más útiles.

Y es, Sres. Diputados, que se ignora, ó se aparenta ignorar, que no es la única causa de la crísis arrocera la competencia de los arroces extranjeros; que se unen á esta causa poderosa otras no tan poderosas en los detalles, pero sí más poderosas en su conjunto; otras, como la merma de las cosechas por la incompleta granazon de las simientes, las inundaciones, las heladas, la lucha incesante con los tributos, la carestía de los trasportes exagerados que hacen que un saco de arroz cueste más casi desde Valencia á Santander que desde la India al mismo puerto; la falta de crédito agrícola, la incompleta enseñanza agronómica, etc. Y en esto sí que pueden hacer mucho la informacion y el Gobierno, que tiene el alto deber de atender á intereses tan respetables y tan caros.

A mí me asombran, Sres. Diputados, muchas cosas que aquí se dicen y se sostienen, pues al sostenerlas parece que se desconocen por completo las condiciones del labrador valenciano, obrero agrícola sin segundo, acostumbrado á torturar á la tierra y á arrancarla tres y cuatro cosechas anuales, á trasformar maravillosamente el suelo y á convertir los páramos en jardines. El Sr. Ministro de Estado hacíale justicia el otro dia al comparar el cultivo del arroz en Italia con el del arroz en España; el cultivo difícilmente puede mejorar y abaratarse entre nosotros. Y en cuanto á la introduccion de máquinas agrícolas, eso es muy fácil en las inmensas soledades del *Far West* americano ó en las llanuras de Huesca, donde un agricultor inteligente ha llevado á la roturacion de terrenos para el cultivo de la vid las ventajas de la moderna y poderosa maquinaria; pero no en nuestros campos de arroz, donde la tierra fangosa y resbaladiza apenas deja posarse, insegura, la planta del hombre, y donde el terreno, atravesado y cruzado en mil sentidos por escorrentías y acequias, inutilizaria los mejores esfuerzos para conseguir el útil concurso de los artefactos movidos por el vapor.

¡El cambio de cultivo! ¿Creeis acaso que el labrador valenciano no ha pensado ya en ello? Pues qué, ¿hace todavía pocos años, no se pensó en el cultivo de la caña de azúcar? ¿Y qué sucedió, señores? Que dos ó tres grados bajo cero bastaron para hacer fracasar la empresa, y perder el cultivo. ¿No se va intentando ya el del ramio, del cual tan elocuentemente hablaba dias pasados el Sr. Moret, y que no podrá sostener con el tiempo la competencia con el del Asia

por dar allí cuatro siegas, y solo dos entre nosotros? ¿No se ha pensado tambien en la remolacha? ¿Qué se va á plantar? ¿Cáñamo? Está arruinada su cosecha. ¿Alubias? De igual modo. ¿Maíz? El del Senegal ha hecho imposible su cultivo.

¡Ah, señores! no se resuelven así tan de plano cuestiones tan graves. Veinticinco mil hectáreas de terrenos de arroz, impropias en su mayor parte para dar otra cosecha, no se condenan á la esterilidad impunemente para la salud de las gentes, para la riqueza de los pueblos y para la tranquilidad del país.

Señores, acabo, y acabo excitando al Gobierno, si es que mi excitacion necesitara, para que mire con interés grandísimo todo lo que á esta cuestion se refiere, para que acepte y ponga en práctica lo que la Comision informadora le proponga para resolverla, aunque sea el impuesto transitorio, y para que se inspire en altos móviles: que todas las victorias y éxitos políticos son insuficientes si no van acompañados de victorias materiales de las que los pueblos saquen triunfantes sus intereses.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Vizconde de Bétera tiene la palabra para rectificar; y no extrañe S. S. el ruego que le dirige la Presidencia de que se ciña estrictamente á la rectificacion.

El Sr. Vizconde de **BÉTERA**: Señor Presidente, voy á ser muy breve.

De las elocuentes palabras que al Sr. Jimeno habeis oido todos, se deduce que los arroceros valencianos en sus exposiciones, y las Sociedades que han acudido en su ayuda, en sus gestiones, han hecho constar siempre que la primera de sus aspiraciones era el impuesto transitorio.

Luego pedian varias compensaciones de mayor ó menor importancia, pero considerándolas como accesorias, porque lo primero que necesitan para la existencia del cultivo del arroz, es el impuesto transitorio.

Su señoría asegura que el 50 por 100 de aumento en los derechos arancelarios que se propone en la enmienda del Sr. Castel es insuficiente, y añade, que á mí me consta que así les parece á los arroceros valencianos. Yo solo puedo asegurar á S. S. que me consta todo lo contrario, toda vez que sé de muchos interesados en este asunto que lo aceptarian con verdadero agradecimiento.

Por lo que hace al tratado con Italia, no soy persona competente para contestar á S. S.; solo diré que, como valenciano que soy, jamás he oido á mis paisanos lamentarse de los perjuicios que aquél causara á la produccion arrocera.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **JIMENO**: Brevísimas rectificaciones.

Yo he aludido al testimonio del Sr. Vizconde de Bétera, y he aludido al mismo tiempo al Sr. Artés, diputado provincial correligionario de S. S. (*El señor Vizconde de Bétera hace signos negativos.*)

Tiene mucha razon S. S.: es de la fraccion llamada heterodoxa, no sé por qué: esto no hace más que confirmar una cosa: que esa fraccion es la más entusiasta por los intereses arroceros, la que yo podria llamar de los caballeros andantes que defienden esos intereses.

Que nadie se ha quejado del tratado con Italia. ¿Qué prueba esto? Que no se habian tomado el trabajo de leerlo; pero ahora resulta, que la única dificultad con que se tropieza para imponer ese derecho transitorio, es el tratado que los conservadores celebraron con Italia.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **CASTEL**: Dos palabras de gratitud para mis particulares amigos los Sres. Vizconde de Bétera y Botija, que solo á título de tales han podido juzgarme con tanta benevolencia.

La verdadera rectificacion ha de ser para el señor Jimeno, á quien he oido con extrañeza el concepto que le ha merecido la afirmacion que yo creia haber hecho con perfecta claridad, de que al presentar la enmienda y al defenderla, me propuse tan solo, y éste era el ánimo de todos los firmantes de la misma, conseguir del Gobierno que procurase aliviar en algo la mala situacion en que hoy se encuentra la produccion arrocera; y cualesquiera que sean las dificultades que existan para ello, desde el momento en que á mi juicio no hay absoluta imposibilidad de conseguir ese alivio, estaba en mi derecho al dirigir al Gobierno el ruego que en la enmienda se consigna.

Dije antes que no eran los aranceles ni los tratados hoy existentes los que por sí solos han producido la crísis por que atraviesa la produccion arrocera; pero sean las que quieran las causas de esa crísis, como todas habian de ser difíciles de remover, principalmente por el tiempo necesario para ello, debemos en estos momentos aunar nuestro esfuerzo y rogar al Gobierno que contribuya á salvar la situacion difícil de la produccion á que me vengo refiriendo. A esto tiende la enmienda que he presentado, aprovechando esta discusion, pero sin ánimo de que aparezca como una oposicion al tratado, pues respecto á este punto no tengo por qué hacer nuevas declaraciones, y ya en otra ocasion dije que no estaba conforme con él por la prórroga que contiene de los demás tratados, por la inclusion que hace de las colonias, porque creo que no favorece cuanto debiera á los vinos españoles, y por otras causas independientes de aquello que ahora discutimos. Todo eso lo he expuesto ya en otra ocasion, y lo he omitido hoy porque empecé esta tarde diciendo que no me proponia impugnar nada ni á nadie, sino dirigir al Gobierno un ruego, creyendo que en esta forma, perdida mi propia personalidad, de la cual me despojé al comienzo de mi discurso, podria ser más aceptable la medida que defiendo.

En cuanto al impuesto transitorio, debo decir al Sr. Jimeno que lo pedimos tomando la palabra transitorio, no solo en su sentido genuinamente arancelario, sino con relacion á un plazo determinado dentro del cual entiendo yo que puede realizarse la informacion y empezar á llevar á la práctica algunas medidas que aliviaran sin duda el estado triste de la repetida produccion arrocera. Siendo esto así, no me explico que el Sr. Jimeno haya dicho que negaba su voto á la enmienda por encontrarla deficiente y por creer que no salva el conflicto de una manera permanente.

Ya sé que no es ese el carácter de la enmienda: lo he dicho y lo repito ahora; el objeto de la enmienda es ver de conseguir un paliativo á la dificultad y dirigir al Gobierno un estímulo para que investigue las verdaderas causas del malestar de esa produccion.

Ha dicho el Sr. Jimeno, que la culpa de ese malestar debia atribuirse al partido conservador, puesto que habia sido el autor de los tratados hoy vigentes,

entre ellos el de Italia. Reconozco mi inferioridad para juzgar actos de un partido, al que tuve la honra de pertenecer, y con el cual me encuentro unido en esta cuestion concreta; pero debo decir al Sr. Jimeno, que esa responsabilidad no existe, porque la crísis no ha sido producida precisamente por los tratados, sino por causas ajenas á ellos, á las que hoy podria buscarse compensacion, y que, lejos de eso, se agravarán con la prórroga concedida de los mismos. Cuando los tratados se hicieron, no existian para la produccion arrocera las dificultades que hoy existen, nacidas principalmente de la disminucion de los trasportes. Entonces podian luchar, con el equilibrio necesario, nuestros arroces y los arroces extranjeros; pero los adelantos en la navegacion y la disminucion en el precio de los trasportes, han permitido que los arroces extranjeros, á la vez que siguen pagando los mismos derechos arancelarios que pagaban al hacerse los tratados, obtengan otras ventajas que hacen imposible que nuestra produccion sostenga la competencia. Estas circunstancias son las que deben tenerse hoy en cuenta para evitar los daños que la prórroga de los tratados determina.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores, el Gobierno, que considera una ventaja para la discusion la enmienda de los arroces, de que tan elocuentemente se han ocupado los Sres. Castel, Vizconde de Bétera y Jimeno, consideraria una falta imperdonable de su parte el no oponerse resueltamente á que esta enmienda se tomase en consideracion. Las razones que tiene que alegar, son razones de dos clases exclusivamente: las unas, razones fundamentales de gobierno; las otras, razones en interés de la produccion arrocera.

Yo no voy á entrar á discutir nada que se refiera al fondo de esta cuestion. En primer lugar, el Gobierno ha dicho ya que nombra una Comision, que la entrega el juicio de esta cuestion; y añade ahora por mis labios, que aceptará el juicio y el dictámen de esa Comision con entera libertad, y que no hay nadie dispuesto de antemano á formar un prejuicio ó á formular una excepcion negativa á ninguna de las reformas que pueda proponer esa Comision. Despues que el Gobierno hace esta afirmacion absoluta, seguramente no se puede pedir á nadie más y ménos de la manera que lo pide el Sr. Castel.

Y las razones son óbvias. Yo me refiero principalmente á los hombres que han ocupado el Poder, y que me escuchan, y apelo á su buen juicio, porque, seguramente, señores, el Gobierno no necesita en este momento ningun artificio de palabra para estar seguro de que la Cámara no tomará en consideracion la enmienda del Sr. Castel. Pero yo voy más lejos en el exámen de esta cuestion, hasta el punto de rogar á su autor que la retire; y voy á ver si le convenzo por las consideraciones que voy á someterle.

En primer lugar, el arroz está en este momento sujeto, por el tratado con Italia, á una tarifa, y por ella extendido á las demás Naciones. Hay en este hecho dos clases de argumentos, y los dos grandísimos. El primero, que una Cámara no puede aceptar, no puede imponer al Gobierno la modificacion de una cosa que está pactada en un tratado, sin colocarse delante de las Naciones con las cuales tiene que discutir en un punto de vista análogo, y autorizarles por este solo hecho á prescindir de los tratados y á imponer quizás derechos á sus propias producciones. Si, pues, la Cámara y el Gobierno tuvieran la debilidad de aceptarla, entonces habríais entregado indefensa, en un momento de los más graves, la riqueza más vigorosa, más productiva que en este momento tiene España, y los Sres. Diputados saben á cuál me refiero. Esta razon de gobierno es fundamental. Pero además de ésta, nace otra cuestion de gobierno, que recomiendo á la consideracion del Sr. Castel.

Yo entiendo que cuando las tarifas de un convenio comprenden taxativamente un artículo por la cláusula de la Nacion más favorecida, las demás Naciones adquieren la franquicia de dicho artículo; pero si por un convenio desaparece de la tarifa ese artículo, las demás Naciones no tienen derecho á reclamarlo. El Sr. Castel con su enmienda viene á reconocer ese derecho á otras Naciones que no lo tienen; de manera, que queriendo crear una garantía, en realidad da un derecho al que no lo tiene, y quita al Ministro de Estado la libertad de estipular sobre ese artículo, en el caso en que obtuviera el consentimiento de Italia. Son estas razones de tal índole, que yo las someto á vuestra consideracion, señores; si despues de todo, votais la enmienda, hacedlo en buen hora; pero yo tendré el derecho de decir que vais contra todo principio de gobierno.

Las otras razones son de índole puramente particular y en interés de la industria arrocera. Tengan la bondad de seguirme los Sres. Vizconde de Bétera y Castel en este razonamiento. Todo el razonado y elocuente discurso del Sr. Castel, del cual siento no poderme ocupar, porque hay en él cosas sobre las cuales yo departiria con mucho gusto con S. S.; todo el razonamiento del Sr. Castel es este: las medidas que el Gobierno puede adoptar, las que proponga esa Comision que ha nombrado, necesitan tiempo; y antes que ese tiempo trascurra, la ruina de la industria se habrá consumado; y para curar ese mal, para llenar ese espacio de tiempo, pedimos un impuesto transitorio solo por un año. Pues bien; esto surtiria el efecto contrario; el Gobierno no puede decretar en el acto un impuesto transitorio; necesita tiempo para recabar su libertad de accion, y sobre todo, necesitaria anunciarlo; y desde el momento en que el Gobierno anunciara un impuesto transitorio, y más de la importancia del que se fija en la enmienda, desde ese momento, la compra de arroz extranjero sería tal, que no quedaria sitio en España donde colocar un solo saco que no se llenara de arroz, por las ventajas que esto reportaria á los especuladores.

Así, pues, si el impuesto transitorio ha de ser una cosa práctica; si ha de aliviar á los cosecheros y ha de dar tiempo á que se planteen las medidas que proponga la Comision informadora, tiene que hacerse de pronto. Una reforma anunciada, discutida, votada, realizándose en plazos fijos, no solo no aliviará, sino que prolongará un año más esa mala situacion de Valencia, puesto que las existencias nuevamente adquiridas llenarán los mercados durante todo ese tiempo, y cuando se agoten esas existencias, entonces ya estarán dando sus resultados las medidas adoptadas. Este impuesto daria el resultado más triste; habríamos encarecido la vida, sin obtener remedio alguno. ¿Puede querer esto la industria arrocera? ¿Hay álguien que quiera sostener el *statu quo*? (*El Sr. Castel hace sig-*

nos afirmativos.) Pues si hay álguien que lo quiera, que ya sé yo quiénes son, pero no lo quiero decir, ese álguien no tiene derecho á defender los intereses del cultivo del arroz; esos defenderán otra clase de intereses, pero no defienden los intereses del que vive con un jornal, ó del que ha reunido un pequeño ahorro despues de un año de gran trabajo. Así, pues, señores Diputados, en interés de la industria arrocera, no acepteis esa solucion, porque sería perjudicial.

Lo que ha ocurrido en Valencia, y con estas palabras concluyo, es que tal vez ha habido esa imprevision que caracteriza en general á nuestra raza. Cuando en 1869 se modificaron los aranceles por mi ilustre amigo el Sr. Figuerola (tengo aquí el documento), vinieron los cultivadores de arroz previendo la muerte de este cultivo; y desde aquella época, la industria arrocera ha tomado mayor desarrollo y ha doblado la poblacion, segun los datos que tengo de los mismos comisionados que han venido aquí. En esa época se han puesto en cultivo tierras que estaban dedicadas á otra produccion, y ha aumentado el valor de la hectárea y los precios de las semillas en tales términos, que no se conoce ningun cultivo que dé tanta ganancia, porque 20 pesetas que rinde la hanegada de tierra, representan una renta magnífica para este cultivo.

De modo que aquellas predicciones de los arroceros no fueron ciertas; vino despues aquel temor de los arroces descascarillados con motivo de la peticion de la casa Odriózola de Santander, y se trajeron datos y se presentaron precios de arroz, que cuando yo los leo ahora, despues de cuatro años, me hacen pensar en una frase muy profunda que hay en el discurso del Sr. Castel, cuando nos decia que todo en el mundo habia marchado, excepto la manera de cultivar el arroz; porque si es cierto que el cultivador valenciano hace cuanto puede, y tiene un cultivo adelantadísimo, no lo es ménos que la cantidad de arroz que consigue de una hanegada, es menor de la que se obtiene en Lombardía; porque aunque el cultivo sea bueno en Valencia, el producto del cultivo es menor: porque S. S. sabe que la rotacion de los cultivos y el empleo de abonos en Lombardía, constituyen allí el secreto de la produccion, que personas inteligentes de Valencia están reclamando como el único remedio á sus males. Y en este estado de lucha con el exterior, de imprevision en el interior, coincidió una cosecha escasa en la cantidad, que hizo que la importacion subiese de pronto en 1885 á 17 millones de toneladas, gracias á lo cual no subió el precio para los consumidores.

Mezcláronse con estos hechos otros que hicieron desmerecer la condicion del arroz de Valencia, no porque el grano fuera peor ni la labor se hubiera estropeado, sino porque se mezclaron para la venta con otros arroces importados, y entonces, cuando ocurrió este exceso de importacion, nacida de la dificultad de la cosecha, ha venido la crísis, que es independiente de la cuestion de los tratados y de derechos arancelarios. Pero esa crísis la creo vencida, porque ya en el primer trimestre de este año se ha importado una cantidad menor que la del trimestre correspondiente; de suerte que lo que hoy vemos son las consecuencias de lo anterior, pero no el verdadero estado en que hoy se halla este cultivo.

No nos precipitemos, pues, señores, con una medida que sólo satisface á los que no piensan ni analizan; la Comision está compuesta de hombres que viven en Valencia. Ayudadles, Sres. Diputados de la region valenciana; ayudadles, que el Gobierno espera su dictámen, seguro de que puede hacer mucho en favor de la produccion; pero lo que no puede hacer el Gobierno, es mantener el *statu quo* encareciendo una primera materia y sacando los medios de mantener este *statu quo* de la vida y de los huesos del pobre.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Apenas tendria nada que rectificar de lo que he dicho, porque el Sr. Ministro de Estado, al que agradezco su benevolencia para conmigo, se ha limitado pura y exclusivamente á explicar aquellas razones por las cuales no puede aceptar mi enmienda, sin haber tocado las consideraciones que yo hice en mi discurso, porque coincidimos, evidentemente, en el fondo de todas ellas. He de insistir tan solo en los temores ya manifestados, de que la Comision informadora, creada recientemente, no pueda llenar debidamente su cometido á pesar del buen deseo que reconozco, no solo en el Gobierno, sino en todos los individuos que la constituyen, fundándome para ello, en que si sus trabajos han de ser completos, y abrazando el conjunto y los detalles ofrecer resultado, es poco el tiempo que se fija, necesaria una partida de gastos, y conveniente, cuando no indispensable, el aumento de algunos más indivíduos con carácter profesional, especialmente del Cuerpo de ingenieros agrónomos. Pero sea de ello lo que quiera, tómelo ó no en cuenta el Gobierno, he de manifestar ahora, por lo que al mantenimiento de la enmienda se refiere, que oidas las explicaciones del Sr. Ministro de Estado, y no porque hayan traido el convencimiento á mi ánimo, pues sigo creyendo que es posible hacer lo que se pide, sino por la invocacion que el Sr. Ministro hace á consideraciones de gobierno, tales como la necesidad que tiene de quedar en libertad para negociar el arbitrio que pedimos, yo, en aras de ese mismo deseo, para dejarle en la libertad que reclama, y para que nunca pueda decir que nosotros hemos entorpecido su accion, desde luego retiro la enmienda presentada.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): He olvidado antes contestar á un punto importante que me ha recordado la rectificacion del Sr. Castel.

Desde luego, yo me comprometo á trasmitir al Gobierno el deseo de que se complete la Comision en la forma que el Sr. Castel ha indicado, y de que se le faciliten todos los medios de llevar á cabo su cometido con entero desahogo.

Y dicho esto, que habia olvidado antes, doy las gracias al Sr. Castel por haber accedido en nombre de las razones fundamentales de gobierno que expuse, al ruego que le dirigí.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada la enmienda.

La segunda enmienda al art. 2.° es del Sr. Silvela, (D. Francisco), y dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen que el artículo 2.° del proyecto de ley concediendo á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se redacte en esta forma:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio de 26 de Abril, conservando la facultad de imponer un derecho transitorio sobre los arroces de la India, cuando lo juzgue conveniente.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Francisco Silvela.=Alberto Camps.=Tomás Castellanos.=Tomás Roger.=Rafael Cabezas.=Marqués de Aguilar, Manuel Gonzalez Longoria.»

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, la enmienda que tengo la honra de apoyar, representa y significa una fórmula que, sinceramente lo digo, abrigo la esperanza de que puede ser aceptada por el Sr. Ministro de Estado y por el Gobierno, porque significa una autorizacion por medio de la cual quedaria el Gobierno en libertad, si llegara á modificar el tratado con Italia y su tarifa anexa, de establecer ese derecho transitorio, guardando el respeto al Estado de la cuestion y á los compromisos contraidos que pueda pretender el más exigente.

En el curso de las breves consideraciones que he de hacer, demostraré esta tésis que adelanto; pero de entrar en el apoyo y en la defensa de los diferentes puntos que abraza la enmienda, debo manifestar no traigo la pretension de allegar á este debate, ni argumentos nuevos, ni cifras desconocidas, ni nada, al fin, que no sea recoger algunos de los puntos que han sido tratados ya en esta discusion, verdaderamente luminosa, en la que no solo han lucido las galas de la retórica, sino que de una y otra parte se ha demostrado un estudio, un conocimiento del asunto, una templanza en el razonamiento, y un deseo del acierto, por parte de unos y de otros, que constituirán, sin duda, este debate en un modelo, en un gran recuerdo de cómo pueden y deben discutirse negocios de esta índole por una Cámara deliberante.

Habrá de resentirse mi breve discurso de cierta incorreccion y desórden ,por lo mismo que deseo concretar las consideraciones que he de hacer y encerrarlas en fórmulas precisas, molestándoos el menor tiempo que me sea posible. Recogiendo alguno de los puntos más capitales del debate, he de empezar por uno que ha sido objeto de las indicaciones del Sr. Jimeno, en su elocuente discurso en esta tarde, y de otros oradores en otros dias, referente al punto de vista que nosotros los conservadores tenemos en esta cuestion del libre cambio, ya expuesto brillantemente por el Sr. Sanchez Bedoya. Cierto es que en estas cuestiones hay en los hombres del partido conservador, como en todos, puntos de vista algo diferentes, pero nosotros profesamos en lo que puede llamarse la política comercial, en lo que se relaciona con el libre cambio, una doctrina más uniforme, más completa, más igual que ningun otro partido, y ya muy repetida y elocuentemente explicada aquí, principalmente por nuestro digno jefe, el Sr. Cánovas del Castillo, y que nos permite declarar y afirmar, como lo ha hecho con gran conocimiento y detencion el señor Sanchez Bedoya, que nosotros profesamos una política comercial que tiene por fin la proteccion franca y decidida del trabajo nacional y de las industrias nacionales en todo aquello que tienen de verdaderamente vigoroso y de verdaderamente útil para el desenvolvimiento de la riqueza pública.

Nosotros, Sres. Diputados, profesamos este principio, y lo hemos profesado siempre, y no he de entrar yo aquí, y mucho ménos en esta noche, en la discusion meramente teórica de lo que pudiera ser el ideal del principio científico del libre cambio, porque ese ideal y ese principio científico lo hemos considerado, y lo consideramos siempre, limitado por las condiciones y las exigencias de la ley de la nacionalidad, que es la que verdaderamente determina la política comercial é industrial, que en algunos casos exige el cambio libre de algunos productos, y en otros su proteccion arancelaria, por más ó ménos tiempo y en mayor ó menor grado.

El principio de la nacionalidad, en efecto, como ya se ha explicado aquí muy extensamente, y no he de hacer yo sobre ello, sino ligeras referencias, es el que no permite entregarse ciegamente en los cambios internacionales á las meras consideraciones y exigencias de la baratura ó de la produccion fácil, pues este criterio, seguido de una manera radical y absoluta, conduciria, necesariamente, á una especie de emigracion perpétua de los pueblos de unos á otros territorios, á un verdadero abandono y á una destruccion de la idea de la nacionalidad, de esa idea que no representa, ciertamente, nuevos egoismos y meras luchas de intereses; no, que representa dentro del desenvolvimiento de la humanidad un gran principio, el principio por virtud del cual las actividades humanas, uniéndose á la tierra, ejercen sobre ella su actividad, su fuerza, su influencia, desenvolviendo el máximun de su produccion, aunque sea con esfuerzo y dolor, arraigando y manteniendo en ella, no solo los intereses, sino los sentimientos y las ideas, que solo al través de largas y grandes generaciones pueden producirse, y sobre las cuales el espíritu se levanta, se ensancha en el pasado y en el porvenir, y se forman así las razas vigorosas, con tradiciones y con glorias que engrandecen los caractéres, elevan el espíritu, dan orígen á las grandes literaturas y producen, en definitiva, un desenvolvimiento mayor del mismo ideal de la humanidad.

Ese es el principio que limita y que limitará constantemente el libre cambio; principio al que no puede ménos de rendirse culto, porque si las nacionalidades no deben ser aplastadas por la marcha general de la civilizacion y del progreso, que tantas veces lo he oido representar á mi digno amigo el Sr. Moret en sus elocuentes discursos, como los carros que arrastran las divinidades de la India aplastando á los devotos que el fanatismo arroja á su paso, nosotros tenemos obligacion de defender, tenemos el deber de defender de esa destruccion á nuestros hijos y á nuestros padres, á lo que constituye nuestra nacionalidad; tenemos que procurar su salvacion y su vida, porque esa defensa, esa salvacion y esa vida, son la defensa, la salvacion y la vida de la Patria; y si esto es una verdad respecto de la industria propiamente dicha, ¿con cuánta más razon no lo hemos de decir y no lo hemos de profesar en lo que se refiere á la agricultura? Porque, al fin y al cabo, la fábrica, aun cuando representa una gran riqueza, aunque representa la riqueza en sus manifestaciones más potentes y más necesarias para la vida moderna, es al fin algo ménos personal, que no está tan íntimamente ligado á la Patria como lo agricultura, que se ejerce sobre el suelo

donde reposan los restos de nuestros padres, donde se encuentra nuestro hogar, donde se forma el Municipio, la Provincia y la Nacion, que es lo que no se puede abandonar jamás; que se relaciona y se enlaza, si no tanto como la industria, con la riqueza y con la fuerza, más todavía que ella con los sentimientos y con las ideas.

Y no podemos engañarnos sobre este particular. La nota, como ahora se dice, que se desprende de esta discusion de los tratados y del convenio celebrado con Inglaterra por este Gobierno, y que todavía me parece que ha brillado con más claridad en esta noche que en todas las discusiones que hasta ahora han tenido lugar, es la que se refiere al grave daño, al inminente peligro que puede amenazar á los intereses agrícolas españoles, por la inclusion en este tratado de las colonias inglesas; esta es la verdadera innovacion introducida por el Sr. Ministro de Estado en este tratado, y esto es lo que, á mi entender, tiene de más grave y á lo que yo he de hacer más especial referencia por la índole de la enmienda misma, de cuya defensa estoy encargado.

Todos sabeis que la exclusion de las colonias habia sido condicion *sine qua non* de nuestra negociacion para la celebracion del *modus vivendi*. Pues bien; cuando aquellas negociaciones, completamente concluidas y rotas, volvieron á abrirse, entiendo yo que las condiciones eran más ventajosas que las que tuvimos nosotros para que no se hubiera comprendido en ellas la cuestion de las colonias inglesas, que es donde está la amenaza y el peligro para los intereses agrícolas.

Para nadie es un misterio que las circunstancias en que el país se encontraba cuando esta negociacion nuevamente se abrió, predisponian de un modo muy favorable á la Nacion inglesa y en favor de nuestro Gobierno, pues grandes desgracias habian despertado mayor interés en no ofrecer dificultades á la Nacion española. No se ocultaba á aquellos hombres políticos, á mi entender más prudentes y mesurados aún para los negocios ajenos que lo que lo hemos sido nosotros para los nuestros; no se ocultaban á aquellos hombres públicos las circunstancias delicadas que atravesaba el país y que autorizaban á ese Gobierno á proceder en el desenvolvimiento de sus ideas y de sus compromisos con una mesura, con una templanza, me atrevo á decirlo, con una timidez que nadie de buena fe podria criticar; porque nadie que no sea más ciego que el incrédulo del Evangelio, nadie que tenga ojos y vea, que tenga oidos y oiga, puede dejar de conocer que por grandes que sean los compromisos de un partido, que por terminantes que hayan sido sus afirmaciones hechas en un período de calma, pueden y deben ser modificadas si llega al Poder en las condiciones en que el partido liberal llegó; y al reanudarse la negociacion, era de todo punto indudable que se hubiera conseguido la solucion ventajosa, convenida ya en la negociacion anterior, que constituia, repito, la condicion *sine qua non* de nuestro convenio, la exclusion de las colonias del tratado con Inglaterra.

Pero en esta negociacion más que en otra alguna ha podido verse, no hay para qué negarlo, la decisiva influencia de una idea y de un criterio radical que, si bien templado por las exigencias del gobierno, no lo ha sido tanto que al descubrir horizontes que le permitan desenvolverse, no despertara sus antiguos radicalismos, entregándose quizá con más precipitacion de la que hubiera sido de desear, á la realizacion de sus ideales.

Yo bien sé que desde el momento que se hace la política comercial por medio de tratados, se reconoce el principio, á mi entender de todo punto indudable, evidente y universal de la reciprocidad. Ahora bien; el principio de la reciprocidad exige como condicion absolutamente precisa, el conocimiento de los medios, de los recursos y de las condiciones económicas todas del pueblo con quien se trata. Y sin entrar yo en la enumeracion de datos ni de cifras, procurando resumir en grandes líneas lo que entiendo que es el convencimiento de todos, reduciendo como acostumbro á hacerlo mis argumentos á aquello que en la conviccion de todo el mundo no puede ménos de sentir arraigo y asentimiento, me atrevo á afirmar que hay aquí una cosa fuera de toda duda séria, y es que el problema de la intervencion de la produccion agrícola de las colonias inglesas en nuestra produccion y en nuestro consumo es un problema completamente desconocido; que hemos abierto á la intervencion de esa produccion desconocida una gran puerta y que ignoramos absolutamente lo que por esa puerta puede entrar. Ni la misma Nacion inglesa lo conoce hoy en toda su extension. Esa Exposicion de la India que ha asombrado por su magnificencia y por la variedad de sus productos, ha sido un paso en el conocimiento de aquella produccion y de los recursos que encierran para el porvenir esas comarcas. La influencia que tendrán los ferro-carriles, las grandes obras públicas que se construyen en la India y en la Australia, no es todavía perfectamente conocida.

Posible es que sobre ese problema haya preocupaciones y aprensiones exageradas; posible es, porque á mí me gusta discutir siempre con moderacion, posible es que aquellas grandes alteraciones que sobre la relacion del oro y de la plata se temieron en los primeros descubrimientos de California, se repitan respecto al desenvolvimiento agrícola de esa parte del mundo. Yo me inclino á creer que no; que, en efecto, el problema es muy grave; pero el Sr. Moret, que sigue el movimiento de la ciencia social con tanta atencion y detenimiento, no me negará esta afirmacion que tomo como punto de partida de mi razonamiento, y es, que este es uno de los problemas, ó quizá el problema de economía social que más preocupa hoy á la Europa.

Su señoría tendrá conocimiento de la impresion que han producido en Francia los artículos del Baron Grancey, publicados en *El Correspondent*, y que se publicarán pronto en un libro, en los cuales se afirma y se demuestra con curiosos datos que los agricultores y propietarios de Francia sentirán pronto las consecuencias que para ellos trae la produccion de la América y el Asia en la depreciacion inmensa de la propiedad territorial, porque abaratado el trasporte de tal manera que la conduccion del trigo desde la India hasta París cuesta, poco más ó ménos, lo mismo que desde cualquier punto de Francia á la capital; próximo á terminarse el gran canal que ha de permitir á los enormes vapores trasatlánticos cargar el trigo bajo los elevadores de Chicago, la lucha es imposible, y la vida de la agricultura europea está amenazada en todas partes.

Y este gran problema, que además de los pueblos de América comprende las regiones de Oceanía y de Asia, obligaba más que ningun otro á observar una

gran prudencia en la negociacion, á mantener una reserva absoluta, á tener abiertas todas las puertas para acudir á la necesidad en el momento que se sintiera.

Muy elocuentemente, como siempre lo hace el señor Moret, con esa admirable facilidad para convertir las cifras y las cuestiones más difíciles en asuntos de facilísima y amena comprension, explicaba aquí y en la otra Cámara la poca importancia que ha de tener la aplicacion de esta ó de la otra columna del arancel; otro tanto decia el Sr. D. Amalio Jimeno en su elocuente discurso de esta noche. Pero es que no hay solo esto en el tratado; es que por él, indudablemente se atan las manos los Gobiernos para acudir en el porvenir con remedios como el que se ha propuesto, como el que se propone en la enmienda.

Esta era una de las razones que nos movian á hacer condicion *sine qua non* de la exclusion de las colonias, á pesar de que comprendíamos todas las necesidades políticas del convenio con Inglaterra despues de los compromisos adquiridos por nuestros antecesores y de otras muchas circunstancias de que no es preciso hablar para no prolongar mi discurso mucho más de lo que es mi voluntad y de lo que permitiria vuestra paciencia.

Claro es que cuando no se profesan esas doctrinas de la reciprocidad, cuando se predica el libre cambio absoluto, como el Sr. Pedregal lo defendia dias pasados, no tienen importancia ninguna todos esos datos y noticias, pero yo creia que el Sr. Moret habia abandonado completamente esas doctrinas dias pasados. Bien sé que cuando se profesan aquellas tan agradables y simpáticas de las armonías económicas de Bastiat, se oyen con delirio, como yo oía en los primeros años de mi juventud de labios de S. S. en la Universidad Central, todas estas soluciones tan seductoras.

Aun recuerdo con envidia, para la tranquilidad de mi conciencia, aquellos dias en que salia de la cátedra mirando con cierta conmiseracion á todos los hombres públicos que se ocupaban de los problemas de la produccion, del cambio y de la industria, porque no estaban en el secreto que yo poseia, de que todo aquello era trabajo inútil y tiempo perdido, porque Dios habia organizado de manera tan sábia las fuerzas de la produccion, que no habia más que cruzarse de brazos delante de ellas y dejar que libre y espontáneamente se produjera y se cambiara, seguro de que nunca se habian de obtener de la libre concurrencia sino resultados armónicos y beneficiosos para todos; pero aquella teoría pasó para no volver más; aquellos estudios de Federico Bastiat, que hicieron el encanto de nuestros primeros años, están relegados á los archivos de curiosidades literarias, á unirse con los proyectos de paz universal de los filósofos del siglo XVIII, y todas las utopias que constituyen los residuos que van dejando tras de sí las ciencias sociales, definitivamente condenados para todo cuanto se refiere al desenvolvimiento práctico y efectivo de los problemas de gobierno. Yo entiendo que mi digno amigo el Sr. Moret, al encontrarse frente á esos problemas, ha recordado demasiado aquellas hermosuras verdaderas de las armonías económicas de Bastiat, que no las tristes realidades y los difíciles estudios de las prácticas de gobierno; pero ya que nos encontramos en este caso, viniendo á cosas más prácticas y más concretas, me he de permitir dirigirle algunas observaciones y algunas preguntas al Sr. Ministro de Estado sobre puntos de interpretacion del tratado, de verdadera importancia, de positivo interés.

Su señoría ha manifestado, y el Sr. D. Amalio Jimeno tambien ha hecho indicacion de ello, que si la Comision informadora sobre los arroces de Valencia llegaba á proponer el establecimiento de un impuesto transitorio, S. S. ó el Gobierno no tendria inconveniente en admitirle. Decia el Sr. Jimeno, que la dificultad que para esto pudiera haber, naceria tan solo del tratado con Italia, que teniendo una tarifa anexa en que está comprendido el arroz, constituye un derecho para Inglaterra, en cuanto es un trato de Nacion más favorecida.

Yo sobre este punto tengo que dirigir dos preguntas concretas á mi digno y querido amigo particular el Sr. Ministro de Estado. ¿Efectivamente entiende el Sr. Ministro de Estado que el único obstáculo que puede haber para el establecimiento de este impuesto transitorio, es el tratado con Italia y la tarifa anexa? ¿Es decir que si ese tratado y esa tarifa no existiera, no sería incompatible con sus principios y con sus ideas, el establecimiento del impuesto transitorio? Porque si esto fuera así, y esto sirve de contestacion al Sr. Jimeno, yo tengo la conviccion y la esperanza de que la negociacion con Italia para modificar esa parte de la tarifa anexa, sería muy fácil.

El pueblo italiano nos ha dado grandes pruebas con hechos de su simpatía para ayudar al desenvolvimiento de nuestra política comercial, realizando en el año 1875 un sacrificio insigne, por el cual le debemos, no podemos olvidarlo, una gran gratitud, facilitando entonces, con la renuncia de ventajas de que disfrutaba, la solucion que el partido conservador creyó deber dar á la crísis económica por que atravesaba la industria y la produccion del país. Y esto, que se refiere á una materia en que no tiene interés, porque la produccion de arroz en Italia en nada afecta á la produccion de Valencia, porque las condiciones de su produccion en nada molestan á la nuestra, ya porque tiene su mercado abierto y conocido, ya porque las condiciones de su produccion y de sus precios no perjudican al mercado de Valencia, ya por otras condiciones, de que sería prolijo hablar.

Pero como consecuencia de lo expuesto, debo dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Estado. ¿Es que S. S. está seguro de que modificado el tratado con Italia, recobre completa libertad para el establecimiento del impuesto transitorio? ¿No teme S. S., y esto no lo hago sino por vía de pregunta, porque comprendo hasta qué punto se debe ser prudente en estas materias por los que han ejercido el gobierno frente á frente de las exigencias y de las necesidades de otro Gobierno, que no deben olvidarse en la oposicion; lo formulo como pregunta y como duda mia, no decidiendo mi opinion en ningun sentido, pero teniendo muy presente que así como en el derecho civil las dudas deben resolverse siempre á favor del deudor y contra el acreedor, en el derecho internacional las dudas se resuelven siempre en favor del fuerte y contra el débil, razon por la cual las Naciones que no se tienen por fuertes, son las más interesadas en evitar todo linaje de dudas. Ahora bien; la duda que yo suscito, que celebraria ver resuelta por el Sr. Ministro de Estado, no solo por su autorizadísima palabra, sino haciendo de esta discusion base de alguna nota ó documento diplomático, es la siguiente: ¿no pretenderá Inglaterra que habiendo tratado bajo un

régimen comercial en que se reconoce un determinado derecho á Italia, el hecho de concederla el trato de Nacion *más favorecida*, ha creado á su favor un derecho que no puede modificarse? Porque el trato está hecho, la negociacion se ha seguido cuando el tratado con Italia y su tarifa anexa eran perfectamente conocidos del mundo comercial entero, y yo me temo si podrán decir los ingleses que ese era un estado de cosas ya creado, que ese era un derecho anterior, que ese era un beneficio con que ellos han contado para sus arroces de la India, un beneficio para ellos, que tienen un interés que no tiene Italia; para ellos, que pueden inundar nuestros mercados como no pueden inundarlos los italianos; para ellos, para quien la introduccion del arroz representa algo, representa mucho, y sobre todo para ellos, que al fin y al cabo han estudiado todas y cada una de las ventajas, y han ratificado y han puesto su firma despues de haberlas liquidado y sumado. Yo me temo que entre esos sumandos esté la partida que está puesta á discusion, y que retirado el tratado con Italia y modificada la tarifa, se encontrará S. S. frente á frente de la negacion por parte de la Nacion inglesa de que esa modificacion podrá afectar á Italia, pero que el beneficio de sus arroces de la India era un beneficio ya adquirido y al cual no podia tocarse.

Suscito únicamente la duda, y celebraria que el Sr. Ministro de Estado me la satisficiese; pero la duda no se puede negar, y yo afirmo, refiriéndome á las indicaciones generales, que siento que lo que á nosotros nos conviene más es, que no quede duda ninguna sobre este punto; y si S. S., efectivamente ha ofrecido ó ha creido poder ofrecer el establecimiento de un impuesto transitorio, contando, por supuesto, con la renuncia por parte de Italia, de ese beneficio de su tarifa anexa, y contando con que esto no supone ninguna dificultad para Inglaterra, yo repito puede ser eso un punto de vista exacto, y no adelanto ninguna afirmacion ni opinion mia, porque no tengo naturalmente antecedentes para ello; si S. S. mantiene ese propósito, debe procurar la aquiescencia de Inglaterra por medio de un cambio de notas, para evitar que en el porvenir, esa duda que á mí me ocurre, pueda ocurrírseles á los ingleses, para que teniendo ya esos documentos en debida forma, la duda desaparezca y se produzca una claridad completa para nosotros del derecho de establecer ese impuesto transitorio. Debiendo insistir y repetir aquí que la gravísima cuestion para nuestros arroces no nació del pacto que nosotros celebramos con Italia, que no representaba daño alguno, que significaba un pacto sobre una produccion conocida, estudiada, perfectamente apreciada en su extension y en sus condiciones; que el daño viene de lo que vienen todos los grandes daños de ese tratado, que es el punto al cual se vuelven los ojos con sentimiento y con pena; que es la inclusion, á mi entender desdichada, de las colonias inglesas, que son las que traen la invasion del arroz de la India en condiciones tan extraordinariamente favorables, no solo por lo barato del trasporte y por los fletes, sino por esa subvencion extraordinaria que ha venido á dar á todas las operaciones del comercio de la India, como el Sr. Ministro de Estado sabe perfectamente, la situacion extraordinaria de los cambios que representa para todas las exportaciones de la India á Europa, una verdadera subvencion de gran importancia, frente á cuyas eventualidades y á cuyos peligros creemos nosotras que no nos defiende la columna del arancel, en lo cual S. S. exponia razones de gran peso; pero enfrente de lo cual, no me cansaré de repetir, que queremos recabar para el Gobierno, como recabamos cuando lo éramos nosotros, una libertad completa de accion; libertad que no es tan necesaria cuando se trata de la produccion europea estudiada, conocida, medida, aquilatada por kilógramos, pero que es absolutamente indispensable por razones de prudencia política, cuando se trata de la produccion relativamente naciente de la Oceanía ó del Asia.

Su señoría nos pintaba en el Senado, con la elocuencia que siempre le distingue, las ventajas que para nuestro comercio pueden tener esas corrientes mercantiles de las colonias inglesas de la India, sin que sobre esto pueda darse el menor dato práctico que apoye esos buenos deseos y esas aspiraciones optimistas, á causa de que este problema, repito, es totalmente desconocido, faltan los datos necesarios para resolverlo.

Otro de los puntos que indudablemente resultan de la discusion presente del convenio con Inglaterra, como peligroso por lo ménos, es la division de la escala alcohólica, que ha hecho temer á muchos la posibilidad de que llegue á establecerse un verdadero derecho diferencial para los vinos, perjudicial de hecho á nuestra produccion vinícola y al consumo de nuestros caldos en Inglaterra. No hay para qué repetir los argumentos que abonan esta opinion; siguiendo el método de concretarme á aquello que sea más preciso, me limito á hacer constar que esta es una aprension general, no explicándose de una manera satisfactoria el interés que pudiera tener Inglaterra en hacer esta division en la escala alcohólica y en reservarse esa libertad respecto de los vinos de baja graduacion. Pero S. S. ha hecho una declaracion en la otra Cámara de grande importancia, que yo desearia verla ratificada en ésta; y si S. S. la mantiene, verla sancionada tambien, por las mismas consideraciones, en un cange de notas.

Decia S. S., contestando á las observaciones que sobre esto se hacian, dando lectura de una nota que se le habia dirigido, y en la que se le decia lo siguiente:

«Vengo en confirmar á Vd. lo que verbalmente le dije cuando firmamos la nota de 26 de Abril. Y esta confirmacion que ahora hago por escrito, autorizado al efecto por Lord Rosebery, consiste en declarar que Inglaterra considera sus intereses en la cuestion de los vinos como idénticos á los intereses de España; por consecuencia, que ahora y por vario tiempo no piensa hacer uso de esa facultad que se le concede; pero que si lo pensara, lo pondria antes en conocimiento del Gobierno español, y oiria sus observaciones.»

Y S. S. entiende que esta nota le da derecho para afirmar lo siguiente:

«En el caso de que Inglaterra haga uso de esa facultad, y á España no le parezca bien, cualquiera que sea el Ministro de Estado, quedaria España libre del compromiso y podria volver á establecer la otra co lumna del arancel: existen seguramente una garan tía y una sancion suficientes, y este ha sido el momento en el cual yo he acudido á la Comision, logrando de ella que diera su dictámen.»

De suerte que S. S. ha logrado que la Comision dé su dictámen, fundada en que la Nacion española tie-

ne la libertad, si se establece ese derecho diferencial en los vinos, de dar por nulo el tratado con Inglaterra y restablecer la aplicacion de la primera columna del arancel. La afirmacion, que es de la mayor importancia, yo no la discuto ni la niego; lo que pido para ella es una aclaracion solemne, un cambio de notas, algo que represente un compromiso definitivo para Inglaterra, por si pudiera interpretarse algun dia que Inglaterra, por la nota á que S. S. dió lectura, no se habia obligado más que á *oir á España*, y despues de oida, hacer lo que creyera más conveniente; lo mismo que puede hacer el Gobierno con altas corporaciones del Estado, á las que encarga le aconsejen sobre determinados asuntos, pero sin obligarse á aceptar sus dictámenes.

Paréceme que la pregunta es clara y concreta; yo no formulo acerca de ella mi opinion; respeto la libertad del Gobierno sobre ese punto; pero me parece necesario que, estampada esa afirmacion en el *Diario de las Sesiones*, se manifiesten sus fundamentos, y si éstos no fueran bastante claros, se ampliaran con algun compromiso oficial que permitiera á ese Gobierno, ó á los del porvenir, el ejercicio de esa sancion que S. S. dice asegura el cumplimiento del compromiso por parte de Inglaterra; porque eso de exigir sancion á Naciones amigas, y á Naciones como Inglaterra, es cosa que, por lo ménos, necesita estar muy clara en los tratados diplomáticos.

No desespero realmente de que esto se consiga; no desespero tampoco de que el Sr. Ministro de Estado, inspirándose en este recelo mio y de los amigos á quienes tengo la honra de representar apoyando esta enmienda, obtenga aclaraciones ó explicaciones por medio del cange de notas, que aseguren esa libertad para el establecimiento del derecho transitorio, preciosísimo para la defensa de la agricultura en el porvenir.

Tiene S. S. la ventaja de contar como negociador para todos esos asuntos con un diplomático con quien yo no he tenido relaciones oficiales, pero á quien personalmente conocemos todos, á quien adornan las más altas cualidades, que ha demostrado siempre un gran afecto á nuestro país, que no es el afecto pasajero, que puede producir la vida diplomática, sino que está representado hasta en tradiciones de familia; pues bien conocerá el Sr. Moret una obra de las más preciosas que se han escrito sobre España, debida al padre del ilustre diplomático á quien hago referencia.

Es, pues, un negociador simpático para nuestro país; y como S. S. es tambien hombre que sabe negociar pronto las cosas que están en su propia conviccion, yo fío en que podrán obtener por alguno de esos medios auxiliares que las prácticas diplomáticas autorizan, lo que representa esta enmienda, la libertad del Gobierno para establecer ese derecho transitorio, no de una manera apremiante y en los límites de una ley preceptiva, sino con una amplitud, que, confiando tambien en el celo de ese Gobierno por los intereses del país, es, á mi juicio, necesaria para la defensa de los intereses agrícolas, y en lo que á la cuestion de momento se refiere, de la produccion arrocera de Valencia, y para asegurar tambien las consecuencias de ese derecho diferencial por la division de la escala alcohólica; y si fuera posible, deberia tambien pedirse la reparacion del error cometido al fijar el término del tratado de comercio; error que se señaló en la alta Cámara y sobre el cual insistió aquí mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, y error que al fin y al cabo representa la prórroga de todos los tratados de comercio por un término no despreciable de cinco meses y la prórroga hecha por la tácita, refiriéndose á todos los tratados, y obligando á la Nacion española á mantenerlos, y por consiguiente, imposibilitando la reforma definitiva de su régimen arancelario por un período de tiempo, que, tratándose de intereses tan considerables, no puede ser en modo alguno indiferente.

Como esto se refiere á un error material, no ciertamente tan imputable á S. S. como á las personas que le hayan auxiliado en la negociacion de este tratado de comercio, creo que esto pudiera ser tambien objeto de alguna modificacion ó pacto que completara con los anteriores la atenuacion, por lo ménos, de lo que no me cansaré de repetir que es nota tristísima de este convenio: la inclusion en él de las colonias inglesas.

Voy á recoger otra observacion, á mi juicio tambien importante, que se relaciona ya más directamente con la política general del Gobierno. Su señoría ha manifestado en la otra Cámara y en ésta, con esa admirable elocuencia, que arrastra y que hace de su señoría lo que yo llamaria el poeta de las obras públicas, cuando pone su imaginacion al servicio de esos horizontes tan risueños de la prosperidad, de la grandeza y del desenvolvimiento de la Patria; su señoría y otros, siguiendo su ejemplo, han manifestado que era preciso acabar con los antiguos moldes del movimiento económico; que la vida moderna llamaba á nuestro comercio y á nuestra industria á las grandes luchas de la concurrencia, y que para eso tambien era preciso romper las trabas de los aranceles y de la proteccion; que, en cambio, los ferro-carriles y las obras públicas darian ocupacion y trabajo al industrial, é instrumentos de produccion y de cambio al agricultor; y esas promesas entiendo yo que requieren alguna mayor explicacion, porque en ellas va envuelta lo que pudiéramos llamar la política del Ministerio de Fomento de ese Gabinete, no bastante definida en esas vagas afirmaciones.

Claro es que no hago alusion á ninguna pequeña cuestion de actualidad, que sería impropio del tono y de las condiciones de este debate. Me dirijo, á mi entender, un poco más alto, y me atrevo á preguntar á S. S., que es quien ha lanzado esta idea al debate, si efectivamente puede indicarnos los medios con que ese Gobierno cuenta para desenvolver esa política y los pensamientos que tiene acerca de ella, porque la situacion para su desenvolvimiento en España no puede ser más crítica. Nos encontramos con que no hay ahora en todo el territorio español, que yo recuerde al ménos, más ferro-carril en construccion efectiva que el de Villalba á Segovia; nos encontramos con que, para todos los que conocen el desenvolvimiento de este importante instrumento de la produccion, deben despedirse los españoles de tener más ferro-carriles en lo sucesivo, por lo ménos en mucho tiempo, á causa de que las condiciones en que viven esas empresas son tales, que yo tengo noticia de una muy importante, subvencionada por el Gobierno, que pudiendo construirse con la subvencion, ha sido ofrecido gratis á una empresa que enlaza con él, y no ha sido aceptado, porque no conviene su explotacion, ni aun tomándolo gratis, sin cargo de interés de capital. Esto constituye una dificultad grave para las obras

públicas, dificultad de que no hago cargo á S. S. ni al Gobierno, porque no soy hombre de semejantes injusticias; pero exige estudio y pensamiento de resolverla, ó decision de abandonarla.

No tengo noticia de más estudio, ni más pensamiento para resolver esta grave cuestion de las obras públicas, ni de más proyecto, que el presentado aquí por el Sr. Ministro de Fomento para pagar con puntualidad á los maestros de primera enseñanza. Si otros proyectos hay; si otros pensamientos tiene el Gobierno, bueno sería que los indicara de un modo concreto y no con ideas vagas, porque las ideas vagas son de las cosas más temibles para gobernar y administrar un país.

Bien sé, como decia antes, que no seria justo culpar de tales dificultades á ese Gobierno; que las dificultades nacen de las condiciones del país en muy gran parte, de preocupaciones lamentables que hacen mirar á las empresas de obras públicas con desconfianza, que hacen (yo lo siento mucho por referirse á una persona tan querida mia); que hacen que una de las medidas que yo he considerado más desgraciadas para el desenvolvimiento de nuestras obras públicas, que fué la supresion del 10 por 100 sobre el impuesto de los viajeros, realizado por mi digno amigo el Sr. Gamazo, que, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Estado, tantas dificultades ha producido para el desenvolvimiento de la riqueza pública y de las obras públicas en nuestro país, haya sido, sin embargo, una de las bases más fundamentales de la justa reputacion que el Sr. Gamazo goza, y que la mayor parte de los españoles no estimen, como debian estimar, con conocimiento el asunto, por la facilidad con que lleva los Ministerios más graves, por la rectitud con que resuelve las cuestiones más importantes, por las dotes que le adornan de hombre de gobierno, que todo esto sea tenido en poco, y que lo que constituye la base principal de su reputacion, sea, esa medida, á mi entender, de las más desgraciadas que se han tomado desde mucho tiempo por el Ministerio de Fomento.

Estos errores constituyen grandes dificultades para todo Gobierno; pero cuando esas grandes dificultades existen y se conocen, como las conoce su señoría, y ya puede comprender que en esto no le hago cargo porque sé lo que es el Gobierno, y no puedo hacer cargos á una persona por las múltiples dificultades que sobre un Gobierno pueden pesar; pero cuando estas dificultades se conocen; lo justo es no hacer semejantes ofertas; lo justo es decirle al país la verdad y reconocer que, si nosotros los conservadores, por las condiciones en que nos encontramos, luchando con esas grandes dificultades, con esas inmensas deficiencias, con esas grandes preocupaciones del país, podemos ofrecer muy poco en el desenvolvimiento de ese órden de intereses, los Gobiernos liberales que se sientan en ese banco no pueden ofrecer absolutamente nada durante el tiempo en que por consideracion á las necesidades de la política tengan que permanecer allí.

Y paso como por la mano, y ya para concluir con esto de las consideraciones políticas, á consignar en brevísimas palabras algunas observaciones, muy pocas, que me parece indispensable formular antes de separarnos por algun tiempo. No van á ser estas palabras en son de discusion; ni el momento es para ello, ni creo yo esté autorizado para promoverla ahora. Empezaré, al ocuparme de ellas, por una declaracion que debia haber hecho antes, pero que no viene tampoco inoportunamente ahora, y que quizás parezca supérflua, dadas nuestras ideas, pero que al fin y al cabo no está demás que se haga, y es que si nosotros hemos combatido y seguimos combatiendo el convenio que está sometido á la discusion de la Cámara, si con motivo ó pretexto de su aprobacion surgen, en cualquier linaje de intereses agrícolas ó industriales, dificultades que pudieran tomar el carácter, directa ó indirectamente, de órden público, el Gobierno nos tendria incondicionalmente á su disposicion, no solo para la represion material, que de esto claro está que no hay que hablar, sino para todo linaje de apoyo moral que pudiera necesitar en este sentido. Hasta el punto que si esas dificultades, que yo creo que serán pasajeras, que yo creo que no tendrian la importancia que les pueden dar los rumores de las gentes; que si el Gobierno, en vista de esas dificultades, hubiera necesitado nuestro asentimiento y nuestra renuncia á la discusion para obtener la aprobacion del tratado, una sola manifestacion en ese sentido, salida del banco azul, hubiera bastado ahora, y bastaria siempre, para que selláramos nuestros labios y nos limitásemos á depositar nuestros votos.

Pero permitidme que ante la conducta que habeis tenido y que seguís con un gran número de intereses importantes, manifieste mi extrañeza, porque parece que os conducís como si las circunstancias fueran las más normales, y como si los apoyos que teneis para mantener el órden público y la paz en el espíritu de todos fueran los más seguros y los más fuertes; así es, que un dia, tratais con cierta indiferencia de intereses como los que están representados en importantes provincias de la Monarquía por una forma determinada de la propiedad colectiva, que al fin y al cabo significa una forma intermedia entre la propiedad individual y las necesidades que el desenvolvimiento de esa propiedad corporativa puede tener en el porvenir.

Habeis tratado así, con desatencion, y hasta con dureza y desvío, reclamaciones tan fundadas como las que se apoyan en derechos tradicionales é históricos, que tocaban al corazon del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando los escuchaba aquí sin tener los necesarios antecedentes para juzgar los compromisos que tenian contraidos sus compañeros, y que, hiriendo su sentido de hombre práctico y de gobierno, le movieron á hacer aquí declaraciones que produjeron un júbilo, desgraciadamente pasajero, en sus amigos de la mayoría, para convertirse muy pronto en decepcion amarguísima trasmitida á los pueblos. Y reparad que esos intereses son de los que tocan á la vida y á la existencia, no á lo supérfluo é innecesario, no á los gastos de lujo y de comodidad, sino á la vida de la familia, imposible de trasformarse repentinamente en esas regiones apartadas, que no han visto ni han de ver, como os decia en un principio, en mucho tiempo, ni el humo de la locomotora, ni quizás el tránsito de los caminos, que con una profusion teórica votamos aquí todos los dias, y que están, por lo tanto, imposibilitadas de trasformar su modo de ser, y de entrar en esa corriente de la vida moderna con que aquí teóricamente tan á menudo le brindamos; que se ven condenadas á ese modo de existir, pobre, humilde é incompleto, pero por el momento irreemplazable.

Otro dia vemos amenazada tambien, con la venta de los montes y la cuestion de su aprovechamiento, otra manera de subsistir gran porcion de nuestras poblaciones agrícolas, que fundadas en que eso es para ellas una cosa incorporada á la vida, consideran como un despojo, como una tiranía, como una violencia de los más grandes que pueden existir que el Estado, en nombre de determinados intereses del Tesoro y de la deuda, que ellos no conocen, que ellos ignoran, venga á arrebatarles el bienestar de su familia y el calor de su hogar; que otro dia, con indiferencia, y desvío se trata á esta produccion del arroz, tan elocuentemente defendida aquí, y que tambien exige trasformaciones agrícolas imposibles de desarrollar en un breve plazo, á no ser que volvieran á quedar reducidas á las condiciones de yermas que tenian esas tierras antes que se repartieran y favorecieran con extraordinarios privilegios gran número de terrenos que, colocados al nivel de la albufera y del mar, son imposibles de dedicar á otro cultivo que aquel que tradicionalmente venian teniendo; que otro dia venís á lastimar la existencia de otra propiedad muy necesitada, efectivamente, de reformas, como es la de los foros, pero que al fin y al cabo, cuando se las hiere, reclama y se lastima de la misma manera que se ven lastimados intereses industriales de otra índole, y todo esto se hace con una prontitud y una simultaneidad que verdaderamente alarma, que yo estoy seguro que no depende de vuestra voluntad, pero que sí está en algo de optimismo en vuestra manera de ver al país, que creeis verlo en condiciones de firmeza que permite el desenvolvimimiento en él de todas las reformas; y cuando á esto se añade que por la política que seguís, en lo que puede llamarse desenvolvimiento de las leyes propiamente políticas, seguís gobernando con ese propio optimismo que verdaderamente es la nota característica de los Gabinetes presididos por el señor Sagasta, yo desearia preguntaros, si efectivamente profesais la doctrina de que en el estado actual de España no son necesarias represiones de ningun género para ninguna clase de ataques que se dirijan á las altas instituciones y á la disciplina del ejército.

Yo desearia saber si ese es vuestro criterio; y si no lo es, preferiria con mucho que presentárais vuestras soluciones y proyectos, porque ninguno habia de llegar, así me parece al ménos, á la absoluta impunidad, al completo abandono de todas las leyes de defensa que respecto á esos grandes intereses viene observando ese Gobierno, y observa cada dia más, á medida que esos ataques se acentúan de un modo más enérgico. ¡Qué hermosa es la descripcion que muchas veces he oido al Sr. Moret á este propósito! ¡Qué magníficas las enumeraciones de los efectos vigorosos de los vientos y de los huracanes sobre las encinas robustas y arraigadas! ¡Cómo se rejuvenece la vegetacion con estos aires y estas brisas de la libertad! ¡Qué hermosísima retórica, y qué bonita poesía, si se tratara solo de obras de ingenio y de literatura! Pero señores, si esas consideraciones no se ajustan á las verdaderas condiciones de la realidad, ¡qué triste política! Si verdaderamente os haceis ilusiones, por más que sean hermosas y grandes, de lo que pueden ser las plantas que han de sufrir esos vientos y esas brisas, por más que sea triste, desairado y penoso deciros, como yo entiendo, que la elocuencia con que se expone no es antídoto bastante eficaz para quebrantar las leyes inexorables de la realidad y de los hechos, tiemblo por las consecuencias, y me limito á preguntaros si efectivamente eso constituye en vosotros un criterio definitivo, si verdaderamente pensais que esa puede ser la situacion permanente de las instituciones fundamentales y de la disciplina del ejército en España. Cuánto celebraria equivocarme en mis apreciaciones, porque si así fuera, no soy yo ménos liberal que vosotros; yo, con esas condiciones de resistencia, iria tan lejos como vosotros en esas amplitudes; pero no participo de ese optimismo; tiemblo que una vez más os equivoqueis en ese camino, que una vez más repitais lo que entiendo que ha sido el gran error de los Gobiernos liberales, que ha consistido y que me temo que consistirá en el porvenir en que sabiendo que forzosamente hemos de tener que resistir, aprovechar el momento de tregua que les concede, no la benevolencia, no la satisfaccion interior por el triunfo de la libertad de vuestros adversarios, sino su impotencia, á mi entender pasajera, para desarmarse ante ellos y entregarse confiados á ilusiones de paz y de concordia, sin contar con los necesarios medios de defensa y de guerra que clara y terminantemente, porque en esto hay que hacer justicia á su lealtad, os anuncian desde aquí un dia y otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, no es para mí agradable sorpresa la de tener que medir mis armas en esta sazon con tan esforzado paladin: el Sr. Silvela entra de refresco en el combate, y yo me encuentro al final de la jornada, con la fatiga en el cuerpo y el cansancio en el espíritu, para recoger argumentos por primera vez traidos, y á última hora presentados en el debate. Pero ciertamente que no ha de faltarme, contando con vuestra atencion, la manera de satisfacer, ya que no de contestar, al Sr. Silvela, siquiera haya de confesar, que al entrar en el debate sobre tan árduas y graves cuestiones, como aquellas que S. S. ha tratado, apaga un poco mis ardores, quita frescura á mi imaginacion, si de frescura mi imaginacion fuera capaz, esa atmósfera de hielo que su señoría sabe extender sobre todo aquello que cae bajo la accion de su palabra, porque mis alientos y mis inspiraciones nacen de la fe que tengo en la libertad y en el pueblo español; y cuando oigo al Sr. Silvela, me parece que no tiene confianza, no ya en la libertad, pero ni siquiera en la energía del pueblo español. Pero mi puesto es de pelea, y á la verdad que no todas han de ser condiciones desfavorables, porque favorable es para mí tratar las cuestiones con personas que las levantan á la altura que las ha elevado S. S., y las que ha tocado S. S., excepto la última quizás, encuentro que las ha pintado de tal manera, que vienen bien al final del debate, á esa hora en que no se distingue ya lo que anda por la tierra, porque con la oscuridad de la noche apenas se perciben más que las estrellas que brillan en el cielo.

No saldrá de mis labios una sola palabra sobre proteccion ó libre cambio; en vano me invita á ello el Sr. Silvela; si estuviera en esos bancos, desde luego aceptara la invitacion, como en otro tiempo la acepté, discutiendo con el Sr. Cánovas; pero aquí no sé lo que es una teoría, porque no tengo derecho á saberlo; el Gobierno es una resultante; las ideas del Gobierno son la consecuencia de premisas anteriores; y en este conjunto, las ideas que los hombres traen al Gobierno son uno de los componentes de esa resultante,

pero nada más. Habia compromiso de celebrar un convenio, habia exigencias de todo género; era preciso hacerlo: bien ó mal, hecho está; el Sr. Silvela no lo condena; solo pide explicaciones y dirige censuras á algunas de las cláusulas del tratado.

Y entrando en este primer punto, sin más exordio ni preparacion, habeis oido, Sres. Diputados, con qué maestría ha expuesto el Sr. Silvela ese carácter de las colonias inglesas, presentándola con vaguedad, con esa vaguedad que S. S. dice que le causa miedo cuando la ve en las ideas de los otros; con esa vaguedad de un mundo desconocido para la misma Inglaterra, y del que puede salir, sin embargo, un inmenso número de daños. Señores, la idea es de una novedad absoluta, y antes de tratarla me ha de permitir la Cámara, y muy especialmente mi amigo el Sr. Silvela, que yo le diga, que al examinar el tratado Elduayen-Morier, en el que ha fundado S. S. su argumento para decir que se habia hecho con la condicion *sine qua non* de que no se comprendieran las colonias inglesas, yo no he oido jamás lo que S. S. ha afirmado.

Cuando se discutió aquel tratado, el punto de vista era completamente distinto; era el punto de vista el de no incluir á Puerto-Rico y á Cuba en el tratado, porque habia una razon, que yo he aplaudido; razon que se referia al propósito de enlazar aquellas provincias por medio de un tratado con los Estados-Unidos de la América del Norte. La cuestion colonial, tal cómo se planteó entonces, era referente á nuestras colonias y no á las de Inglaterra. En este punto yo he dicho que, respetando los motivos que habia en aquella época, y reconociendo la razon con que aquella exclusion se hacía, cuando faltaron las condiciones y las razones que motivaron aquello; yo habia sentido, no solo la necesidad, sino algo más, la absoluta precision, que se me imponia, de dar á esas provincias de Cuba y de Puerto-Rico las mismas condiciones para el tráfico que las demás provincias de España iban á tener. Este era el terreno en que yo esperaba el ataque; y sobre este punto, á la verdad, Sres. Diputados, yo tenía reservado para este momento el pedir su opinion á los Sres. Diputados de las Antillas españolas, que más aún que los de la Península, tienen derecho á darla.

Yo pensaba aludir al Sr. Villanueva y al Sr. Fernandez de Castro, que representan los dos grupos en que puede considerarse dividida esa representacion, para que dijeran si la conducta del Gobierno, al dar la cláusula de Nacion más favorecida á esas provincias, no habia sido en armonía con los intereses de la produccion y del tráfico de aquellas provincias. (*El Sr. Villanueva*: Pido la palabra.) Pero no por eso descarto el nuevo punto de vista; no por eso me niego á discutirle con el Sr. Silvela, y despues de todo, no me encuentro tan desprovisto de armas para examinar esta cuestion, y á la verdad, voy á refutar si puedo hacerlo, lo que S. S. ha indicado.

La India, la Australia allá lejos, el Canadá aquí cerca, son las más grandes posesiones coloniales inglesas, en las cuales hay esa variedad de produccion, que ahora, realzada de pronto con el precio y la baratura del arroz, trae á discusion en este hemiciclo el efecto que puede causar en los mercados españoles la produccion de esas colonias. Y con esta apreciacion mezcla S. S. una cosa, que yo he oido con sorpresa, y que yo, sin duda, no he entendido bien, porque no me doy cuenta del sentido de lo que S. S. ha dicho referente á la depreciacion del metálico, y sobre todo, de la plata en el Oriente. Pero antes de entrar en el fondo del asunto, voy á dar á S. S. una contestacion de esas que usamos en los Parlamentos, porque es pertinente al asunto, siquiera no resuelva el fondo de la cuestion, y que es en mi sentir concluyente.

Si la propiedad colonial de Inglaterra; si los tesoros agrícolas que tiene y los precios de lo que produce pudieran ser una alarma para España en cualquier caso, ¿es que no lo eran cuando se daba á Inglaterra, excepto á sus colonias, el trato de Nacion más favorecida? ¿Es que todos sus productos de granos, de cereales, de algodones, no se hacian productos ingleses en llegando á Liverpool ó á los Docks de Santa Catalina de Lóndres? ¿Es que esa vaguedad, es que esa amenaza, es que todo eso no estaba en el convenio Elduayen-Morier? Pues si existia esa amenaza, ¿por qué no lo pensásteis entonces? ¿Qué diferencia hay entre aquellas circunstancias y las actuales, para que se pueda hacer hoy un argumento que entonces no se os ocurrió? Yo sí lo he reflexionado; yo sí lo conozco, y yo diré á S. S. que no existe razon para semejante alarma. No niego yo que en momentos dados pueda sembrarse alguna alarma en el continente; lo que sí niego es que esa alarma se mantenga por largo tiempo, y os lo demostraré con un ejemplo histórico.

Hace pocos años vino una gran alarma de los Estados-Unidos. La baratura de la produccion, la competencia entre las empresas de ferro-carriles, de canales, y la abundancia de las cosechas, pusieron en contacto aquellos inmensos territorios donde el trigo se da en la inmensa proporcion de 40 y 44 por 1, con las principales ciudades de los Estados-Unidos, y los productos de aquella tierra vírgen fomentada por el esfuerzo de una poblacion viril y enérgicamente ayudada por los adelantos de la civilizacion, empezó á bajar por los canales, á llegar á los grandes almacenes de Nueva-Yok y á presentarse en el mundo; y no solo traía el trigo, sino la manteca, el queso, los ganados y las carnes conservadas á Europa, cuyo suelo esquilmado y la perturbacion de intereses suscitada á cada momento, le quitaban los alientos y le hacian mirar con miedo á aquellos hermanos suyos, que parecian los dueños de la tierra por lo jigantesco de sus esfuerzos. Y sin embargo, apenas empezó este fenómeno, pues comenzó hace cerca de seis años y ya se ha detenido; fué como el torrente creado por la primera lluvia; adelantó pujante, y se paró en cuanto fué absorbido. ¿Qué ha quedado de aquellos temores?

Apenas fué grande la baratura, acudió la poblacion, acudieron esos que comen y se adelantan á buscar lo que esa baratura les proporciona; y apenas se vió el gran beneficio que dejaban aquellas tierras, el trabajo se precipitó hasta el *far west*, aumentó el precio de la tierra; ese precio exigió capitales, y estos capitales un interés. Se produjo ménos; la madre tierra se cansó tambien, y empezó á ofrecer ménos de lo que antes habia ofrecido; se aumentó el gasto; los ferro-carriles se arruinaron; dejó de haber facilidades para el trasporte; el capital tuvo sus exigencias; las tarifas de los ferro-carriles empezaron á subir, y por consiguiente, empezó á bajar la exportacion; y hoy, pasado aquel movimiento, la Europa ya no teme aquella amenaza, que le pareció mortal.

La India. En la India encuentro otro ejemplo, pero

con la inmensa diferencia de que está poblada, de que no tiene tierras vírgenes. Tiene, sí, las energías fecundantes de su clima, pero se encuentra falta de medios de comunicacion. Además, su tierra se esquilma más que la tierra de los Estados-Unidos, y las alternativas de las cosechas son allí tan grandes, que en la historia de la economía la India es conocida con el nombre del país de las hambres; y en cuanto sufre alteracion el régimen de las lluvias, tiene Inglaterra que enviar á Calcuta, á Benarés, al Punjab, haciendo sacrificios inmensos, el trigo y el arroz necesarios á los 200 millones de habitantes que allí tiene.

De manera que si todos los productos de las colonias inglesas son iguales, y por la cláusula de la Nacion más favorecida pueden venir y vendrán; si por otro lado los aranceles nos protegen, y si por el tercer aspecto de la cuestion no hay probabilidad de mayores desenvolvimientos de riqueza, ¿cómo puede decirse que hemos olvidado los intereses de nuestra produccion? ¿En qué consistirá esa competencia ruinosa?

La plata; el sistema de la plata. Debo declarar que no lo entiendo; pero, en fin, perdóneme el Congreso, si de un modo que puede quizá considerar pedantesco, entro en la explicacion de este hecho; pero yo he tenido el honor de ser representante de España en una conferencia monetaria donde se trató esta cuestion, y tengo que decir lo que aprendí allí, puesto que la Nacion me enviaba para estudiarlo. El problema de la plata en la India es todo lo contrario de lo que el Sr. Silvela ha dicho. En vez de ser una subvencion lo que recibe la India, es una pérdida, y la razon es muy sencilla. La India no tiene oro; y como no paga más que con oro á Europa, el vendedor indio, que recibe plata y que tiene que comprar tejidos, telas, hierros, maquinaria, muchas veces subsistencias, que debe pagar en oro, tiene que buscar ese oro entregando plata, que vale mucho ménos, y de aquí que toda la produccion india resulte perjudicada, como lo sería España, que no teniendo bastante oro, el dia que su balanza no se salde á su favor, tendrá que comprarlo con una plata que vale 80 ú 82 por 100, de lo cual resultará nuestra produccion recargada con el 18 ó el 20 por 100. De manera que esta subvencion, que el señor Silvela ha encontrado en su fantasía, en una fantasía más rica que la mia, si la mia valiera algo, porque ha convertido una plata que vale poco en un metal que vale mucho, como es el oro; lejos de ser subvencion, es un gravámen para la India.

Así es, Sres. Diputados, que en la conferencia monetaria, el delegado inglés tenía un grandísimo interés en levantar el valor de la plata, tanto, que llegó hasta aceptar una proposicion mia que tendia á hacer que una parte de la reserva del Banco de Inglaterra consistiese en plata, con lo cual los ingleses, que no aceptaban el doble patron, llevaban al Banco, como garantía, una cantidad de plata que enalteciese el valor de este metal, dándole uso y aplicacion antes desconocida.

Tal vez haya entendido mal el argumento del señol Silvela; tal vez esté yo equivocado; y si así es, perdóneme S. S., porque no quiero más que defenderme de una acusacion lanzada por labios tan autorizados como los de S. S., y que significaba que la produccion de la India tenía ventajas de calidad y de cantidad, y las tenía tambien en cuanto al sistema monetario de Europa, cosa que afortunadamente no sucede.

Y aquí el Sr. Silvela me repetia, ó mejor dicho, me pedia que repitiese respuestas á preguntas suyas, que habian sido por mí dadas. Yo estoy dispuesto á satisfacer á S. S., aunque no tan completamente como S. S. ha dado á entender por las palabras que ha puesto en mis labios. Yo no he dicho antes, ni diré ahora, que sea partidario de un impuesto transitorio sobre la introduccion del arroz. Lo que he dicho es, que el Gobierno ha nombrado esa Comision con una absoluta lealtad de propósitos, y que lo que la Comision proponga, no será negado *a priori*. Por consecuencia, si esa Comision llega á resultados de aquellos que le puedan parecer á S. S. contrarios á nuestras ideas, esos resultados, el Gobierno está dispuesto á estudiarlos y aplicarlos, si no encuentra otro medio más conveniente de satisfacer las aspiraciones de los cultivadores.

La segunda pregunta de S. S. la he contestado antes y la repetiré ahora. Yo creo positivamente, de la manera más terminante, que la cláusula de Nacion más favorecida se aplica á todo artículo que está en las tarifas anexas, y por consiguiente, que desde el momento en que un artículo dejara de estar en esas tarifas por la voluntad del país con el que España contrata, cesa tambien de estarlo para los demás países.

Me pide el Sr. Silvela una cosa, que yo he extrañado mucho en S. S.; me pide que esto se sancione por medio de cambio de notas ó de inteligencias con los diplomáticos. Yo soy de aquellos que creen que cuando cosas que son claras y de derecho se someten á una sancion, se comprometen en el acto; porque en el hecho de pedir la aquiescencia para una cosa clarísima, se pierde la fuerza que una Nacion tiene para el mantenimiento de su derecho. Y yo afirmo que por la costumbre de todos los países, y por hechos que existen en nuestra Patria, esas cosas salen del terreno internacional para entrar en el terreno de la libre accion administrativa de los Gobiernos.

Con muy rápido paso he de contestar, señores, á lo de la deficiencia, que encuentra el Sr. Silvela en lo relativo á la negociacion diplomática, en cuanto ésta deja al Gobierno inglés en cierta libertad: me refiero á la facultad que se reserva de tratar de distinta manera los vinos que caigan bajo de los 15 grados alcohólicos, ó sea dentro de la mitad inferior de la escala. He dicho sobre este punto en el Senado, y repetiré aquí, las palabras que el Sr. Silvela ha recordado. No son, en mi sentir, tan solo las últimas palabras de la nota de 16 de Junio, las que determinan la cuestion y servirán de garantía á España en el porvenir; lo es la nota toda y sus precedentes. Y como este es un punto delicado, sobre el cual debo explicarme con sobriedad, ruego á S. S. que considere las palabras que voy á decir. España habia tenido siempre con Inglaterra la cuestion de los vinos, fundada en que Inglaterra establecia derechos diferenciales, por más que no se le propusiera. Cuando yo tuve la honra de negociar por primera vez sobre este terreno, en 1872, consideró mi Gobierno entonces como un triunfo el separar á Inglaterra de sus negociaciones con Francia.

Lo esencial, pues para España, era cambiar esos puntos de vista, y que Inglaterra dijera, como dijo, que consideraba idénticos sus intereses en materia de vinos, con los intereses de España; tenía yo para eso un precedente que no he tenido ocasion de notar aquí; porque á pesar de la discusion, este punto no ha sa-

lido al paso, por más que alguna alusion hice contestando el otro dia al Sr. Duque de Almodóvar. En 1882, tuvo un grande empeño Inglaterra en negociar con Francia; los informes de la Comision mixta y los trabajos que se hicieron, fueron impresos, y pertenecen hoy al público; y una de las condiciones que puso Francia para tratar, fué una modificacion de la escala alcohólica en el mismo sentido propuesto por Mr. Gladstone en 1880, cuando queria dividir la escala por el grado 20, en virtud de cuya division, todos los vinos franceses que oscilan entre los 16 y los 21 grados, pudieran entrar en condiciones más ventajosas. Inglaterra contestó resueltamente que no aceptaba esa condicion, y añadió en las notas, que Inglaterra no podia hacer eso sin desatender los intereses de España, de Italia y de Portugal, que significaban para su consumo cantidades mucho más importantes que la que le daba Francia. Por consiguiente, cambiado el principio aceptado en 1860 y 62, variaba tambien la manera de desenvolver la escala alcohólica para poder entenderse con nosotros. Estas declaraciones hechas entonces, eran el precedente que yo trataba de consignar en este documento, y en él quedó en efecto consignado que Inglaterra considera idénticos estos intereses, declaracion que es la base de la negociacion; de modo que si un dia Inglaterra entiende hacer uso de esa facultad habrá de partir para hacerlo de esa base, de identidad de intereses, y nosotros habremos de decir si estamos ó no conformes con la apreciacion por ellos hecha, y si no lo tuviéramos y á pesar de eso insistiera Inglaterra en hacer una reforma que nos perjudicara, es evidente y claro que cayendo por sí misma la condicion por nosotros consentida recobraríamos toda nuestra libertad de accion.

He aquí por qué he añadido en el Senado, y aquí estoy dispuesto á repetir, que, si ese caso llegara, que para mí es imposible, el Gobierno español recobraria por ese hecho su libertad de accion y quedaria completamente deshecho el tratado. No añado más; el Sr. Silvela, que ha tenido la bondad de hablar de los deberes de los hombres de gobierno, se explicará que yo no añada una palabra; pero deseando vea que las dichas son terminantes y claras. Dejo á un lado, porque lo he explicado ayer, lo referente al plazo del tratado, y no entro en esa cuestion, que será resuelta por el que en aquella época sea Gobierno; porque no se modifican estos tratados en un dia; porque estos tratados se vienen preparando, y no encuentro que merezca la pena de discusion, cuando hay otras cuestiones más altas que estudiar y resolver.

Y voy á los dos altos puntos de vista con que el Sr. Silvela ha terminado su peroracion, puntos de vista que, dichos como sabe hacerlo S. S., vienen encaminados contra los principios vitales del Gobierno, y la manera de ser de este Gabinete. El uno es referente á lo que puede llamarse la vida económica de nuestro país; el otro se relaciona con nuestra conducta en la cuestion de órden público.

Realmente el ataque es gravísimo, porque esas dos cuestiones representan las relaciones del Gobierno con el país por un lado y con toda su vida social y con las instituciones fundamentales por el otro. Si, como el Sr. Silvela afirma, hay enfermedad y dolencia, este Gobierno está muerto, este partido no tiene razon para gobernar; vosotros os adelantais desde el fondo del teatro político para pedir una plaza que nosotros ocupamos indignamente. Ya ve el Sr. Silvela cómo saco las consecuencias de las afirmaciones de su señoría.

Está, pues, claro; va á venir un interregno, y el partido conservador se presenta y nos conjura. Si yo fuera fatalista, creeria que el Sr. Silvela habia sido el profeta del mal esta noche, cuando ha venido á anunciarnos un porvenir sombrío que S. S. presiente ó desea presentir.

Pues bien; contestaré resueltamente, pero antes fijaos bien en el ataque y no os dejeis fascinar por la palabra del que lo formula. Porque desmenuzando el cargo, resulta de él una vaguedad y una falta de fundamento, que muestra al descubierto y presenta desde luego la flaqueza de su base.

Se trata de la esfera más complicada de la sociedad española, de aquella en que existen los intereses más agitados y bulliciosos, en que se presentan los dolores y sufrimientos de la clase obrera, los temores del capital y los cambios alternados de la fortuna; donde se tocan las divisiones y los enconos de las clases; donde germina la riqueza ó se ciegan las fuentes de la produccion; el terreno, en fin, y la esfera que se puede llamar de la vida social y económica. Y el señor Silvela, para mostrar la deficiencia de este Gobierno y su incapacidad para atender á todos estos males, no ha hallado otros argumentos de que echar mano más que la paralizacion de las obras públicas y la escasez de trabajo por la construccion de nuevos ferro-carriles. ¿Y es esto suficiente, señores? ¿Es un dato bastante para este problema, el que por razones muy antiguas y muy hondas los ferro-carriles no sean negocio productivo en España, y en estos momentos haya solo en construccion el de Segovia á Villalva, lo cual no es enteramente exacto, puesto que tambien lo está el de Zafra á Huelva, y dispuestos para los trabajos, el de Granada á Múrcia, el de Almería á Linares, el de Valencia á Cuenca con su ramal á Teruel? Y si esta fuese verdaderamente la solucion del problema, ¿no podria este Gobierno, como todos sus predecesores, aumentar las subvenciones para facilitar las subastas y crear así eso que el Sr. Silvela da como síntoma de riqueza y bienestar? No, Sres. Diputados, esa no es la cuestion, ese no es más que un signo y signo de escaso valor; la cuestion es más honda y sus raíces son más profundas.

Hay una diferencia radical en la manera de apreciar esta cuestion entre el Sr. Silvela y yo; la diferencia que existia entre Mendizábal el año 37, y los conservadores de aquella época; la diferencia que existia entre el partido moderado y los revolucionarios de 1855: la diferencia de apreciar estas relaciones sociales en 1869 entre los que representaban la parte antigua vencida en aquella revolucion, y los que representaban las innovaciones. Nosotros creemos que lo que constituye el desarrollo de la riqueza de los pueblos, no es tal ó cual obra, á la cual lleva el Gobierno el capital y la produccion, como se lleva á un niño de la mano, con la tutela de la enseñanza, con la subvencion dada despues, y con la resolucion prévia adoptada, no segun los intereses del país, sino segun la influencia de las relaciones que pudieran pesar en la resolucion de los asuntos. (*Aplausos.*)

Nosotros no creemos que en esta profusion de carreteras aquí votadas, y luego sacadas á subasta, segun la influencia de las personas, que en ese trozo de camino podian aprovecharse de las migajas del pre-

supuesto, que en esos trozos esparcidos por aquí y por allí, que no responden, ni á las perpendiculares en las grandes arterias, ni á las paralelas de las grandes vías de comunicacion; nosotros no creemos que en eso está el remedio y la solucion del problema económico y social; nosotros creemos, ahora como antes, que el remedio está en desarrollar, en avivar los grandes elementos de la vida de un pueblo; y así como en otra época se dijo, aun cuando no se le daba crédito, que la salvacion estaba en dar á la propiedad territorial otra forma, en desamortizarla, en entregarla á la iniciativa individual, y así lo ha probado la experiencia, así hoy los elementos de regeneracion están en estas dos ideas: la una, la organizacion de las clases mercantiles; la otra, la educacion de las clases obreras y de las clases medias. Ahí creemos que hay dos grandes gérmenes de riqueza, y para eso no se necesita más que dedicarse á hacerlo con fé y perseverancia.

¿Qué es la industria? ¿Qué es el comercio? ¿Es señores, una fuerza sola, aislada? Un comerciante, un industrial, ¿es uno que busca, otro que vende, otro que cambia? No; son una suma de fuerzas que van á un fin dado, á organizarse, á hacerse oir, á aconsejarnos y á darnos en seguida el modo de llevar á cabo su consejo. En el mundo mercantil, las Cámaras de comercio; en el mundo del trabajo, los sindicatos de los obreros; y en el de la organizacion económica, la organizacion del crédito, aún por crear en España, aún embrionario hoy. Para esto no hace falta llevar al presupuesto grandes cantidades; para esto no hace falta más que llamar á todas las puertas, organizar todas esas fuerzas Ya sé yo, que no se traduce en una série de medidas en el presupuesto todo esto, porque por ejemplo, ¿cómo se crea una línea de navegacion sin Cámaras de comercio? ¿Cómo se abren nuevos puertos sin las asociaciones de comerciantes? ¿Cómo se establece la industria sin las relaciones de esos industriales ayudados, sostenidos por el Estado? ¿Cómo se organizan todas esas masas, que hoy andan flotantes y que merced al *Trade-Union*, han conseguido ser tan poderosas en Inglaterra? ¿Y la educacion del obrero? Señores, los que habeis tomado parte bajo el punto de vista de vuestros intereses en esta discusion, ¿cuál es la dificultad práctica más importante, que se encuentra en España? Por una parte, la ignorancia del obrero, del que hace los trabajos manuales, y despues del que está llamado á dirigirle.

Hace pocos dias un inteligente naviero me hablaba de la imposibilidad de encontrar maquinistas españoles para sus barcos y de la necesidad de tener maquinistas extranjeros, que naturalmente, como mejores, han de costarle más caros. Pues bien, señores, crear estos maquinistas en este pueblo tan inteligente y tan fácil ¿no es dar un alivio á la industria y á la produccion? ¿Pues no saldrán más baratas si fueran del país? Y despues de esto, las escuelas de artes y oficios, que dan esa clase intermedia, que no tiene que ejecutar trabajos manuales, y que sin embargo ha hecho poderosísimas á Francia y á Bélgica, esto que va levantando la condicion humilde del obrero, esto que hace que el que ha ganado alguna fortuna, en vez de hacer á sus hijos médicos, abogados ó militares, los hace trabajadores ilustrados, como todo el mundo quiere hacer á los suyos, que el convertirnos en políticos y en abogados será muy bueno para nosotros, pero es causa de empobrecimiento para la Nacion. (*Muy bien, muy bien.*) Este movimiento, esta creacion de organismos ha sido un gérmen constante de riqueza. Yo apelo á los que venís de provincias: ¿teneis hambre y sed de estas cosas? ¿Las habeis pedido? ¿Sí ó no? Decidme si mis palabras responden á vuestras ideas. El estado de nuestro presupuesto, con ser difícil y laborioso, nos permite, que en Fomento, merced á una gran iniciativa y á un gran estudio, se vayan realizando estas cosas. Hace poco hablaba el Sr. Jimeno de las aspiraciones del pueblo de Sueca, cuando se trató de mejorar el cultivo del arroz, de estaciones agronómicas, y de la cuestion de los abonos, manera con la cual ha llegado Alemania á levantar su agricultura. ¿Pues qué, el conocimiento de los abonos no representa un aumento considerable de las fuerzas productivas de la tierra?

Hé aquí, pues, Sres. Diputados, cómo no ha sido justo el Sr. Silvela, en mi sentir, acusándonos de no ofrecer á la industria, al comercio y al trabajo nada, absolutamente nada en cambio de las trasformaciones que pueden darles las modificaciones económicas que traen la prórroga de los tratados y la convencion con Inglaterra.

Y réstame, y no podré tampoco desarrollar ni desenvolver más este punto sin riesgo de contagiaros de la natural fatiga que ya me asedia en estos momentos; réstame tocar el último punto, que es el *paladium* en el cual se envolvia toda la argumentacion del Sr. Silvela, y punto sin el cual quizá no hubiera pronunciado su discurso. El Sr. Silvela, viendo que esta discusion es la última y la de más interés, nos ha evocado, y el cuadro es fácil de hacer, los muchos motivos de disturbios y las muchas causas de malestar que existen en España. Sin embargo, la enumeracion no ha sido larga ni excesivamente digna de preocuparme. Un malestar en el cultivo del arroz y en la clase que de él vive; un malestar respecto á la posesion de ciertas propiedades comunales, cuya subdivision y venta puede cambiar algo la manera de ser de los pueblos del centro de España; alguna amenaza, algun miedo que hayan experimentado ciertas clases sociales ante las reformas anunciadas. Esta enumeracion, cuando se hace por un hombre del talento del Sr. Silvela, prueba que no hay otras causas de malestar que añadir y esas á la verdad, ni son muchas, ni temibles, ni imposibles de remediar.

Si no hemos cometido más pecado que ese; si hemos tenido la fortuna de evitar otras desgracias, y si estas que caen sobre todos los Gobiernos no han tenido más trascendencia que la que S. S. ha dicho, yo creo que podemos volver la vista atrás para tener el derecho de mirar adelante con confianza. Reconociendo todo el valor que tiene la tregua política en la cual vivimos, yo creo, señores, que un Gobierno que ha recogido el Poder, que ha encontrado la Nacion en la situacion en que nosotros la hallamos, extremecida por una convulsion política, la más extraordinaria que se ha conocido en España durante este siglo; asustada por la muerte del ilustre Monarca que ocupaba el Trono, con la incertidumbre en todas partes, con la vacilacion en todas las ideas, con el enemigo más dispuesto que nunca á luchar, con las armas de ataque más prontas á herir y con los medios de defensa más flacos y decaidos, y que sin embargo de haber atravesado por todo esto ha restablecido el crédito, elevándole á un punto que no ha

tenido hace tiempo, que ha calmado el espíritu público, que ha inspirado confianza á todo el mundo y ha tenido la fortuna de hacer llegar á todas partes el influjo de las virtudes de la persona que ocupa el Trono; que ha tenido la fortuna de recoger en pocos meses todo aquello que parecia muerte, desasosiego, para presentarlo con vida, energía y prestigio, no ha obrado tan mal, no merece que se desconfíe de él. Así, que este Gobierno, mirando atrás, tiene el derecho á creer que queda mucho todavía por recorrer y que se le hará justicia por su modo de proceder.

Es verdad que nuestro estado social hace que estén en una insurreccion permanente ciertas fuerzas políticas en frente de la institucion monárquica; nuestra manera de gobernar, nuestro optimismo, dice el señor Silvela, evoca ese fantasma que amenaza con la perturbacion del órden público; que amenaza á un tiempo á la Monarquía y á la disciplina del ejército. ¿No le conoció de cerca S. S. durante todo el tiempo que ocupó el Poder? Tenía otro sistema que nosotros. ¿Pero pasaban las cosas de otra manera? ¿Habia desarmado al enemigo? ¿Era una insurreccion ménos constante? ¿acudia acaso á otros medios? Yo he hablado con su señoría de estas cosas, y mi experiencia me obliga á decir que la deficiencia para la defensa social no está en la conducta de los Gobiernos, sino en la insuficiencia de los resortes de gobierno, cuya debilidad y flaqueza obliga á los gobernantes á hacer mucho más de lo que se ve y supone, por conservar el órden público. Pero existe el peligro, es cierto, ¿por qué lo hemos de negar? Yo no haré alusion de ninguna clase, ni aun del género que las ha hecho S. S.; pero acepto el hecho tal como S. S. le da; yo afirmo la existencia de esa amenaza á la disciplina del ejército y á la institucion monárquica; es más: le daré más valor que el que realmente tenga; quizá debiera decir lo contrario; pero, en fin, lo admito, ya que se ha alegado, para demostrar que no tengo miedo al argumento. ¿Qué hay que hacer? ¿Cuáles son las soluciones? Porque en frente de las nuestras, que encontrais deficientes, hacen falta otras; porque las que habeis empleado y proclamado no han producido ninguna ventaja; no habeis desarmado á nadie; habeis irritado más los ánimos, y con el silencio de la represion ha crecido la confianza en el éxito.

Nosotros tenemos un deber que cumplir, porque tenemos un sistema que ensayar. Tenemos á las instituciones, no ya el amor, sino la fidelidad que le hemos jurado y que llevamos en el fondo del alma; sabemos y reconocemos los daños que se están creando en la disciplina del ejército con cierta clase de predicaciones; no lo vemos pues con indiferencia, ni lo contemplamos con apatía; pero, ¿cuál es nuestro sistema? La represion. La libertad tiene esta consecuencia: que llegado el momento, exige la represion, de suerte que entonces, y solo entonces, se corrija el mal. El mal nació allá; no era mal todavía. ¿Dónde está el mal? ¿está en la predicacion? ¿está en la palabra? No: hemos llegado á los tiempos de la libertad en todas sus manifestaciones, y es preciso tomar los tiempos como son. La palabra, el periódico son libres: ahora son ellos el bien y el mal reunidos, llega al oído del hombre, y si el oído está fortificado por la libertad, el hombre no hace caso de esas predicaciones y si no lo está, hace caso de ellas. ¿Nace de eso la sedicion, la rebelion, el daño? Entonces el daño, el mal, ¿se traza desde el acto en que se define y condensa, hasta el orígen de donde salió? Esta es la ventaja de la represion. Entonces, definido el hecho y convertido en una agresion contra la sociedad, en las dos formas que S. S. indicaba, entonces la represion no solo está justificada, sino que es eficaz y fecunda.

Volved los ojos á lo ocurrido con los socialistas de la gran ciudad de Chicago. A nadie se le ocurrió disolver los clubs, disolver las asociaciones, contener las predicaciones; pero llegó el momento de la agresion en la calle pública; llegó el momento en que la bomba de dinamita hirió á los agentes de la autoridad; llegó el momento en que un periódico concitó á las masas en contra de la fuerza pública, y entonces aquellos republicanos no se detuvieron, y los clubs y las asociaciones, y los periódicos, y los periodistas, todo cayó bajo la fuerza de la ley, y todo quedó deshecho, barrido en pocas horas. Vosotros hubiérais previsto lo que habia de ocurrir y no lo hubiérais evitado; nosotros habríamos dejado hacer; pero apercibidos al combate, habríamos curado la sociedad de ese gérmen; la libertad tiene este dilema: ó hay que aceptarla con todas sus consecuencias, ó hay que renunciar á ella. Ahora, señores, que juzgue el país.

De una cosa no tiene derecho á dudar S. S., y es de la prevision, de la vigilancia del Gobierno; y si álguien lo dudara... (*El Sr. Silvela*: No lo dudo.) Pues si no lo duda S. S., entonces es cuestion de sistema. Sus señorías no pueden aspirar á que nosotros apliquemos el suyo, porque entonces SS. SS. debieran venir á ocupar un sitio en este banco. Dejemos marchar la libertad; siempre y en todo tiempo ha causado susto y espanto en los primeros momentos, pero siempre ha sido despues bienhechora y fecunda; y es bueno por eso decir á los pueblos: «Lo que hace falta es que la libertad tenga este contrapeso de la represion.»

Para concluir con un ejemplo que haga sensible mi idea, yo os diré que precisamente los Gobiernos liberales son los que necesitan acumular mayores medios de defensa, de represion y de energía, por lo mismo que tienen que resistir mayores choques.

Yo ví una vez el colosal martillo pilon, y cuando le ví caer no pensé en lo que era aquella masa poderosa, pensé en lo que debia ser el cimiento sobre el cual caia aquella masa, para poder machacar el hierro y no destruir el cimiento. Yo sé que el choque de todos esos elementos podrá caer sobre esa poderosa masa, pero yo, siempre que el fundamento sea sólido, y fuerte, y firme, espero tranquilo, seguro de que no ha de moverse el suelo aunque sobre ese cimiento se desgaje toda la masa que la sedicion acumule.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Brevísimas rectificaciones en el sentido más estricto de la palabra.

Respecto á que la inclusion de las colonias no tenga importancia porque sus productos puedan venir á Liverpool ó á Manchester, nacionalizarse y entrar en España, sería larga la discusion; pero yo someto esta sencillísima consideracion al exámen de los Sres. Diputados que, conmovidos por la admirable palabra de S. S., se adelantaban á darle un aplauso; si tan insignificante es, ¿qué interés tienen los ingleses en conservarla? ¿No podrian prescindir de ella en beneficio nuestro? Y contestando á esto, que ya por sí solo me parece que es una respuesta bastante satisfactoria, porque á nadie se le oculta la diferencia de fletes, tras-

bordos, comisiones, depósitos y el gran número de operaciones que hay que hacer para realizar todo eso, concretándome á lo que se refiere á los productos agrícolas, voy á hacer una sola rectificacion.

El arroz que venga de la India no se hará jamás inglés por tocar en Liverpool.

Tendríamos derecho á rechazarlo aquí á causa de que el arroz no es produccion inglesa, y conservaríamos todos nuestros derechos para exigir el impuesto transitorio.

Segunda rectificacion, relativa á que haya desaparecido la alarma producida por el desenvolvimiento agrícola en la India, en la Australia, en el Canadá y en los Estados-Unidos. Creo que el estado de la cuestion continúa el mismo; que la alarma existe y preocupa de tal manera á Francia, que ha sido objeto de las medidas sobre elevacion de derechos á la importacion de cereales, propuestas en la Cámara, que está planteada como cuestion palpitante en Francia, la de que el valor de las tierras, de la mayor parte de las tierras de los departamentos franceses está amenazada de descender al precio de 20 francos por hectárea, que es el que obtienen las tierras en alguno de los principales distritos productores de cereales de América, y que hoy es de hecho esa una de las cuestiones que con más razon preocupan la atencion de toda Europa.

Rectificacion brevísima relativa al uso de la plata para las mercaderías de la India. *El Times* trae todos los dias artículos sobre esa cuestion que preocupa á Inglaterra, y de seguro el Sr. Moret, que sigue atentamente esos asuntos y que tiene la costumbre de leer los periódicos ingleses, conoce que es de una gran sencillez y está reducida á que los productos de la India se compran con plata; por consiguiente, el trigo y el arroz se pagan en la India con plata, mientras que en Italia y en Rusia se pagan con oro. Lo que los indios hagan despues al verificar sus compras, importará á los indios, no á nosotros; porque para hacer la competencia á la agricultura de todo el mundo, basta el beneficio de la compra por la plata, que es una subvencion real y efectiva de aquel comercio. Esto no es un descubrimiento mio; esto es conocido de toda la discusion económica de Europa, porque lo que el indio compre no importa para nuestra competencia; lo que hay es que el trigo indio puede comprarse más barato porque se compra con plata. El problema está reducido, por tanto, á términos vulgares, y el hecho de que el indio compre productos ingleses con oro, no nos interesa; lo que nos perjudica es que se pueden comprar los artículos en la India con moneda más barata que la que hay que emplear para comprar los productos en Rusia y en las demás Naciones.

Sobre las demás cuestiones, por lo mismo que su señoría las ha colocado en un terreno tan elevado y en ellas se encierra nada ménos que la discusion de toda una política, no he de decir nada. No he tratado de impugnar á ese Gobierno, no he tratado, sobre todo, de decir nada que se parezca á una pretension próxima ni remota del Poder; al contrario, todos por igual, y si hubiera alguno que lo deseara más, me atrevo á decir que ese sería yo; todos hemos deseado que la estacion del partido liberal en el Gobierno *cause estado*; y todos lo deseamos, porque mis advertencias se dirigen, no á combatir al Gobierno, sino por el contrario, las hago en su beneficio para que aproveche los poderosos elementos que las circunstancias del país le ofrecen y las de la mayoría tambien, á causa de los sentimientos de gobierno que en ella existen, á mi entender, más acentuados y sólidos que los de ninguna otra mayoría liberal que haya existido hasta ahora. Mis advertencias se han dirigido con una completa buena fe, á que esos elementos se aprovechen, porque entiendo lealmente que han llegado los tiempos de hacer la política con lealtad y franqueza, y sin habilidades de ningun género. Así lo digo, porque lealmente lo entiendo, que así como en los elementos y en los sentimientos de esta mayoría existe un verdadero progreso, me parece que no existe igual adelanto en la direccion política de esa mayoría por parte del Gobierno, y por eso hacía esas advertencias, que voy á concretar en lo que se refiere á los problemas políticos que S. S. ha indicado.

¿Es verdad que la política de S. S. consiste en borrar del Código penal todos los delitos de la palabra hablada y escrita, todas las excitaciones á la rebelion, y todas las apologías de los hechos que constituyen delito? (*El Sr. Ministro de Estado pide la palabra.*) Yo espero que no; pero si S. S. concreta toda la defensa á la cuestion de órden público, á la represion armada, cuando los desórdenes se produzcan, esa pregunta mia es el natural desenvolvimiento de la política del Gobierno. Yo ni lo juzgo, ni lo combato ahora; entiendo que con dificultad encontraria apoyo en los elementos, á mi entender más sanos y más gubernamentales de esta mayoría; pero si se han de sacar las consecuencias lógicas que S. S. ha sacado, ese sería un sistema, y ese sistema se profesa por algunos hombres públicos muy respetables, se practica en algunos países como ha dicho S. S., de grandes condiciones de estabilidad en sus instituciones, de gran firmeza en sus leyes, de gran antigüedad en su modo de ser, y yo desearé muchísimo que pueda encontrar igual éxito y resultado, y que no tropiecen con graves inconvenientes, en un país como el nuestro, por muy sensible que me sea decirlo; al fin y al cabo hago política y tengo las exigencias duras, amargas, como decia antes, que tiene el médico á la cabeza del enfermo, que tiene el abogado explicando una causa, ó un derecho, ó un crímen, ó un delito de su cliente, y por eso hablo con esa franqueza que á algunos les podrá parecer hasta inconveniente y temeraria, que á mí me parece que es en bien del país, porque no me cansaré de repetirlo, creo que ha llegado la hora de la política de la verdad y de la línea recta, pero no lo discuto; lo único que deseaba era que completa y absolutamente se aclare ese punto.

Y en cuanto á lo que S. S. llamaba el hielo que irradia de mis palabras, yo lo reconozco, creo que tiene razon S. S.; pero ya lo he dicho aquí alguna vez; ni me arrepiento ni me enmiendo; todavía me ha parecido muchas veces que no tengo el suficiente para lo que las verdaderas necesidades del país exigen. Creo como S. S. que hay grandes tesoros de energía en este pueblo; creo que tienen grandes raíces las instituciones; creo que hay muchos elementos de vida, y yo no soy en este punto pesimista, ni mucho ménos; pero permítame S. S. que opine que de todos esos tesoros se debe gastar la renta con economía; que yo no me puedo olvidar que ese pueblo que tiene esos sentimientos y esas fuerzas, ha tenido, sin embargo, seis Constituciones en ménos de sesenta años, y ha pasado por grandes convulsiones, y no ha podido soportar este

régimen de libertad, lealmente practicado por altísimas instituciones bien dignas, bien adornadas de valor personal indisputable, y que han sufrido dolorosísimos desencantos por esas generosas y simpáticas amplitudes que mi corazon frio acogeria con entusiasmo, si creyera yo que todos los españoles estaban preparados á oir las excitaciones á la rebelion y al uso de la fuerza y al combate, á la lucha y á la indisciplina, con la indiferencia con que las oiria S. S., con que las oiria yo, y con que las oiríamos todos los que nos sentamos aquí, pero pensando, como es obligacion de pensar en hombres de Estado, con alguna memoria siquiera de los ejemplos que han pasado á su vista, para desconfiar de tales optimismos y de tan buenos deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado para rectificar.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Nada más que dos palabras. Creo que esta mayoría haría perfectamente, y lo digo desde ahora, en barrernos de este sitio, y en recabar la direccion de los negocios, si nosotros la lleváramos por el camino que con razon criticaba el Sr. Silvela. No; lo que yo he dicho, ó al ménos lo que yo he querido decir, y lo que yo pienso en todo caso en la materia delicadísima que su señoría ha citado, es esto: la policía, la accion administrativa y preventiva del Gobierno como averiguacion; el castigo en la administracion de justicia. Y á eso me referia cuando hablando en la última parte de mi discurso de la resistencia dije: «que no entendia el castigo más que por la magistratura, más que por el tribunal.» Esto no quiere decir que el Código no tenga á cada instante que reformarse; eso no quiere decir que yo no crea personalmente, que yo no entienda por mi cuenta que la magistratura tiene todavía que trasformarse muchísimo para poder realizar cumplidamente la mision que le está encomendada en la sociedad. Este es el fondo de lo que yo decia, puesto que quiere su señoría que hablemos claramente, y permítame que para hacerlo recuerde un ejemplo, del que he hablado con algunos de los que se sientan en esos bancos.

Yo no entiendo, yo no comprendo que pueda un tribunal militar imponer la pena de muerte á unos desgraciados por haber violado la disciplina, y que no sea un delito el proclamarlos públicamente como héroes, proclamando tambien, por consecuencia, como asesinos aquellos que les condenaron á muerte. Eso no entra en mi manera de pensar; y si el Código lo permite, ese Código debe ser reformado; y si hay tribunales que lo autoricen, ¡ah! esos tribunales deben ser inmediatamente reformados. Esta es la libertad; yo no tengo miedo á la sedicion y á la rebelion, cuando sé que mi país está convencido de que, así que la rebelion estalle, ha de ser implacablemente castigada. La libertad tiene esta consecuencia; yo la amo por eso. ¿No lo creeis así vosotros, señores de la mayoría? Esta mayoría, á quien afortunadamente un adversario ha dirigido elogios esta noche, no cede á ninguna otra en su amor á las instituciones y á la libertad, en su conocimiento de lo que son los hombres de gobierno, en su deseo de mantener en el gobierno que esté á su frente la unidad que necesita para marchar. Podemos, pues, ir tranquilos al interregno parlamentario; sus señorías, dispuestos á censurar y criticar; vosotros, señores de la mayoría, contentos y seguros, como un dia dijo el ilustre general Prim, de que dejais sobre esa mesa la garantía de las instituciones y la bandera de la libertad. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: No temais que vaya á olvidar la situacion en que se encuentran este debate y la Cámara, ni que desconozca tampoco que debo retirarme muy pronto de aquel, para no morir aplastado por el choque de los dos colosos que están combatiendo. No hablaria, si no fuese porque considero obligacion mia el corresponder á la alusion del Sr. Ministro de Estado, que para mí constituye un deber, y un deber ineludible, desde el mismo instante que ha habido aquí y en la otra Cámara quien se ha levantado á repetir constantemente que la inclusion de las provincias de Ultramar en el *modus vivendi* ajustado con Inglaterra es rechazada por aquellas y puede ocasionar incalculables perjuicios.

Muy lejos de esto, para todos los Diputados y representantes de aquellas provincias que estamos al lado del Gobierno, y para otros que no lo están, la inclusion de las Antillas en el tratado con Inglaterra viene á representar una de nuestras más legítimas y constantes aspiraciones, y por consiguiente, al verla realizada, nosotros no hemos podido protestar contra esa inclusion, y antes al contrario, la hemos aplaudido, y no podemos ménos de felicitarnos, como lo harán seguramente las islas de Cuba y Puerto-Rico.

¿No recordais, Sres. Diputados, que hace poco más de un año celebraba España un tratado de comercio entre los Estados-Unidos y las provincias de América, y que se le entregaba de un modo absoluto el comercio de aquellas provincias á la Union americana? Aquello sí que podia causar perjuicios á la produccion nacional y á los más altos intereses de la Patria; aquello sí que merecia ser combatido por los que ahora se levantan á rechazar este convenio en nombre de las provincias de Ultramar, á pesar de que no es un tratado ni envuelve otra medida que la referente al derecho diferencial. Y si aquello no se combatió por estos modernos defensores de las Antillas, ya comprendereis, Sres. Diputados, que no hemos de combatir nosotros este convenio, porque con él, lejos de entregar el comercio de las provincias americanas á una Nacion tan peligrosa para nosotros como los Estados-Unidos, se lleve á Cuba y Puerto-Rico, una Nacion más, tan poderosa como Inglaterra, que aumentará allí su influencia comercial luchando en aquel mercado con los Estados-Unidos, y sirviendo de garantía á la bandera española, cuyo bien está en la concurencia del mayor número de intereses extranjeros en aquellas provincias. Así, pues, unos porque el convenio comercial con Inglaterra se informa en principios libre-cambistas, y otros porque además de estos principios en aquel tratado ven un acto de justicia realizado, no solo respecto á las Antillas, sino para con la misma Inglaterra, que admite los productos de aquellos países de una manera especial y beneficiosa para los mismos, los azúcares libres de derechos, y el tabaco con ménos derechos que España, todos nosotros tributamos un aplauso sincero y entusiasta al Sr. Ministro de Estado y al Gobierno actual en nombre de las provincias españolas de América, porque entendemos que ha realizado una de las aspiraciones más justas de las Antillas, cual es la de confundir sus destinos con la madre Patria, gozando

de las ventajas que proporcionan los tratados, sufriendo los perjuicios, si los hay, y cayendo con aquella cuando el destino lo quiera; que es bueno y generoso siempre caer con la Patria. (*Aprobacion.*)

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Agradezco la alusion que me ha dirigido el Sr. Ministro de Estado, porque con ella se me presenta ocasion de cumplir un deber que por indicaciones de mis compañeros habia de cumplir tan pronto como se me presentara la oportunidad. Este deber es el de explicar la conducta de la minoría autonomista al votar con el Gobierno y á favor de este proyecto, deber y necesidad que naturalmente se nos imponia, puesto que habíamos de fijar el alcance de nuestros votos, al mismo tiempo que el carácter con que nos adherimos al dictámen de la Comision. Voy, pues, á contestar al ruego del Sr. Ministro de Estado, aunque en pocas palabras, porque el estado de la Cámara, lo avanzado de la hora y el cansancio de todos los Sres. Diputados no me consienten otra cosa. Por otra parte, la cuestion no es á propósito para hacer una disertacion política, ni aun abrigo, á decir verdad, la pretension de pronunciar un discurso.

Desde luego la concesion que á Inglaterra se otorga de la cláusula de Nacion más favorecida, en Cuba y Puerto-Rico envuelve una ventaja importantísima para el comercio colonial. Yo no necesito decir al señor Ministro de Estado que esta es nuestra opinion, porque la respuesta á su pregunta está en el hecho de haber votado la minoría autonomista el art. 1.° del proyecto, y el de estar dispuesta á votar todos los artículos que restan.

Pero esa ventaja que para el comercio colonial envuelve el pacto con Inglaterra, no es todo lo que necesitamos; y me importa consignarlo, porque de las palabras del Sr. Villanueva parece deducirse que, estando de acuerdo en el principio, hemos de estarlo en las consecuencias, y esto no es así. El pacto con Inglaterra, en cuanto á las colonias se refiere, no es todo lo que ellas necesitan, porque han menester ante todo la reforma total del régimen arancelario. Siendo exterior, y en su mayor parte extranjero el comercio de las Antillas, é importándose casi todo lo que en ellas se consume, es de todo punto evidente la conveniencia de aplicar allí los principios de la libertad comercial. Ni el criterio de la igualdad, ni el de la reciprocidad, ni el de la proteccion, son aplicables á las Antillas, á ménos que se pretenda renovar por modo indirecto el antiguo pacto colonial, ó se trate de incurrir en las locuras de un régimen explotador. Solo por procedimientos como los que he indicado antes se puede alcanzar en Cuba y en Puerto-Rico la igualdad de condiciones que necesitan los productos coloniales para luchar con ventaja, ó en las mismas circunstancias, con los productos de todos los demás países en el mercado natural y necesario de las Antillas, en los Estados-Unidos, que, como el Sr. Villanueva sabe, son la Metrópoli mercantil de las colonias españolas de América. La solucion de nuestros problemas económicos no se ha de alcanzar con privilegios, y mucho ménos si estos privilegios han de mendigarse en el extranjero; la solucion de nuestros problemas económicos, lo mismo que las de nuestros problemas políticos, se alcanzan solamente con las medidas de justicia que reclamamos y pedimos constantemente á la Metrópoli.

Así nosotros, en materia económica, sostenemos dos principios que están perfectamente definidos en las predicaciones hechas por el partido autonomista en legislaturas anteriores por medio de sus dignos representantes.

Nosotros pedimos condiciones de prosperidad para nuestra produccion. Reclamamos la supresion de los derechos de exportacion para que estén abiertos los puertos de las Antillas á la salida de todos los productos, así como pedimos la reforma de los aranceles de importacion, para que entren en condiciones ventajosas los artículos de consumo, y principalmente los de primera necesidad.

De modo que el pacto con Inglaterra, en lo que se refiere á las Antillas, no contiene, como ya dije, todo lo que necesitan; pero como encierra ese pacto el reconocimiento de una aspiracion legítima de aquella sociedad, y como por otra parte, al reconocer esa aspiracion se cumple por la Metrópoli un deber de justicia, los autonomistas, en representacion del pueblo cubano, tienen que dar sus más entusiastas plácemes al Sr. Ministro de Estado por la inclusion de las Antillas en el convenio con Inglaterra, y se complacen á la vez en prestarle el concurso de sus votos, y con ellos todo el apoyo que pueda ofrecerle, en el presente caso, esta minoría. (*Bien, muy bien.*)»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta resultó aquella desechada por 167 votos contra 38, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ibarra.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Moret.
Gonzalez (D. Venancio).
Gamazo (D. German).
Sagasta (D. José Mateo).
Rodriguez Correa.
Nieto.
Rodrigañez.
Cuartero.
García Alix.
Sanchez Pastor.
Polanco.
Hernandez Prieta.
Avila Ruano.
Manteca.
Delgado y Alférez.
Prieto de la Torre.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Soto.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
García San Miguel (D. Julian).
Ruiz Villegas.
Llera y Diaz.
Martinez Asenjo.
Fernandez de Soria.
La Serna.
Muñoz Vargas.

Gomar (Conde de).
García San Miguel (D. Crescente).
Villanueva.
Pardo Balmonte.
Becerra.
Sanz Rioboó.
Delgado (D. Justo Tomás).
Surga.
Alonso Castrillo.
Córdoba.
Ramos Calderon.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Oriol.
Navarro Reverter.
Anton Ramirez.
Gullon (D. Eduardo).
Laá.
Muruve.
Puerta.
García Gomez de la Serna.
Suarez Inclán.
García (D. Lorenzo).
Ballesteros.
Santana.
Sanchez Guerra.
San Juan.
Garijo (D. Cipriano).
Navarro y Ochoteco.
Alvarado.
Lopez y Rodriguez.
Gonzalez Blanco.
Rodriguez (D. José).
Garijo Lara.
Monares.
Nuñez de Velasco.
Eguilior.
Muñoz Chaves.
Aguilera.
Maura.
Calbeton.
Valle.
Vergez.
Lopez Puigcerver.
Botija.
Talero.
Niebla (Conde de).
Cobian.
Barroso.
Vincenti.
Ramirez Lobato.
Alvarez Capra.
Salvador.
Martinez Luna.
Sancho.
Ochando (D. Andrés).
Ochando (D. Federico).
Diaz Moreu.
Antequera.
Fabra (D. Gil María).
Ruiz García de Hita.
Martin Toro.
Pando.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Aguirre.
Gutierrez Agüera.
Benayas.
Vazquez y Lopez.

Prieto y Caules.
Badarán.
Cañamaque.
Rodriguez Batista.
La Guardia.
Ruiz de Galarreta.
Mansi (D. Angel).
Perez (D. Sebastian).
Fernandez Peral.
Alcalá del Olmo.
Gonzalez de la Fuente.
Sanchez Mira.
Valdeterrazo (Marqués de).
Cruz.
Socías.
Rodriguez (D. Felipe).
Merchan.
García del Castillo.
Escabias de Carvajal.
Infantas (Conde de las).
Santa María.
Mosquera.
Groizard.
Ortiz y Casado.
Rey.
Drake.
Arredondo (D. Federico).
Aicart.
Mansi (D. Rufino).
Dávila.
O'Lawlor.
Gomez (D. Protasio).
Vior.
Montilla.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Lopez Pelegrin.
Gonzalez (D. Alfonso).
Sagasta (D. Primitivo).
Gomez Marin.
García Iñiguez.
Pimentel.
Gamazo (D. Trifino).
Martin Bernal.
Montalvo.
Alba.
Flores-Dávila (Marqués de).
Castro.
Mellado.
García de la Riega.
Fernandez Blanco.
Grande.
Gallego Diaz.
Dabán.
Calvo Muñoz.
Vizcarrondo.
Azcárate.
Pedregal.
Martinez del Campo.
Martinez (D. Wenceslao).
Arredondo (D. Mariano).
Garnica.
Labra.
Montoro.
Fernandez de Castro.
Figueroa.
Mompeon.

Ferreras.
Crespo Quintana.
Sr. Presidente.
Total, 167.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Bétera (Vizconde de).
Vilana (Conde de).
Catalina.
Cánovas del Castillo.
Pedreño.
Arribas.
Alvarez Mariño.
Garrido Estrada.
Los Arcos.
Castellano.
Cabezas.
Díez Macuso.
Fernandez Villaverde.
Cárdenas.
Isasa.
Bergamin.
Rodriguez San Pedro.
Oñate.
Castel.
Iranzo.
Suarez Sanchez.
Alvear.
Toreno (Conde de).
Gonzalez Longoria.
Campo-Grande (Vizconde de).
Prast.
Silvela (D. Francisco).
Pidal (D. Alejandro).
Vadillo (Marqués del).
Cos-Gayon.
Pidal (Marqués de).
Marin Luis.
Alvarez Bugallal.
Bugallal Araujo.
Sanchez Bedoya.
Total, 36.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo. 2.°

El Sr. Marin tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **MARIN Y LUIS**: Señores Diputados, sentimientos diversos me dominan al levantarme á dirigiros la palabra; es el primero, el del deber ineludible que contraje al aceptar la representacion que, entre otros pueblos, me confiriera la ciudad de Reus, de defender sus intereses materiales y morales, que entiendo son tambien los del país, representados por su industria, por su comercio y por su agricultura; es el segundo, el del respeto que me impone esta Cámara, respeto tan profundo, que bien pudiera traducirse en miedo, y que me impedirá seguramente coordinar con serenidad y calma las pobres ideas que trato de exponer.

Por lo que hace al primero, escasa será la defensa que yo haga, puesto que, decidida en las altas esferas del Poder la aprobacion del proyecto que discutimos, pronto será confirmada por la mayoría, con la razon del número, con la razon de la fuerza, no con la fuerza de la razon.

Respecto al segundo, no reclamaré, por cierto, la benevolencia de los Sres. Diputados, aunque la necesite más que nadie; pero conozco que con tanta discusion, en las fatales condiciones en que se hace, y siendo ya las dos de la mañana, no es ocasion oportuna para pedir benevolencia; reclamo, sí, un poco de paciencia, y creo que no me la negareis.

Mas antes de entrar en materia, antes de tratar de impugnar el art. 2.° del proyecto, me permitireis que apunte dos consideraciones. Es la primera, que en cuanto diga esta noche, me considero completamente desligado de los compromisos políticos que tengo con la minoría liberal-conservadora, á la que me honro en pertenecer; que no soy yo quien la representa ni quien hable en su nombre ni esté facultado para interpretar ninguna de las partes de su credo político-económico; es la otra, la de que respetando como el que más, por hábito y por temperamento, personas y cosas, no es mi ánimo agraviar en lo más mínimo á nada ni á nadie, y si alguna expresion, alguna idea pudiera traducirse en ese sentido, la doy desde luego por retirada, por no dicha, por no emitida.

En duro trance estamos puestos los que respetando, como no podemos ménos, las ideas que informan la doctrina libre-cambista, representadas, aunque no de una manera absoluta, por el Sr. Ministro de Estado y por la Comision, creemos firmemente, y con completa conviccion, que tales principios, llevados á la práctica, no son otra cosa que un decreto de exterminio de la industria, del comercio y de la agricultura del país.

Y esto es tan cierto, es tan evidente, que cuantos argumentos pudiera yo aducir para probarlo serian inútiles ante el convencimiento que de ello tiene el elemento productor, y del que no saldrá, porque es práctico, á pesar de los prodigios de talento y de los raudales de elocuencia del Sr. Ministro de Estado, y de los argumentos de escuela de los ilustrados indivíduos que componen la Comision. Es un principio inconcuso, no diré en economía política ni en ninguna de las dos escuelas que se disputan el predominio de sus principios en esta ciencia, pero sí en la vida práctica de los pueblos, que la industria revela su pujanza, su crecimiento, su poderío por la necesidad de la exportacion: mientras un indivíduo, una familia ó una Nacion se limita á producir, á crear ménos de lo que consume, no vive, Sres. Diputados, ni siquiera, por decirlo así, una vida rudimentaria; apenas tiene la vida vegetativa de las plantas. Cuando produce lo necesario para su gasto, la vida se desarrolla, la sávia recorre desde la raíz á la copa, la sangre circula, por más que esa vida aparezca como fija, inmóvil, reconcentrada en sí misma. Cuando, por fin, crea más de lo que necesita, entonces el campo es estrecho, se busca ambiente, se divisan nuevos horizontes, aparecen por todas partes efluvios de bienestar y de riqueza, se manifiesta la vida en todo su esplendor.

Juzgad por esto, pues, lo que será de nuestra pobre España: pobre, en el verdadero sentido de la palabra; sin vías fluviales, sin caminos, sin carreteras, sin ferro-carriles, y los pocos que hay en poder de Compañías extranjeras; con un tarifaje de trasporte que por lo subido inutiliza el aprovechamiento que pudiera hacerse de estos poderosos medios de conduccion; atacada nuestra agricultura en sus más importantes ramos por la langosta, la filoxera y el milden; sin ma-

rina ni medios de proporcionárnosla; con una administracion tan rutinaria arriba como abajo, que solo sirve de obstáculo á toda idea de progreso, á toda iniciativa individual; entregada nuestra riqueza minera á la explotacion de capitales belgas, ingleses y franceses, y con un déficit anual en los presupuestos de más de 60 millones de pesetas; solo le faltaba, señores, el nuevo golpe que va á recibir, para que apenas le quede esa vida vegetativa de que os hablaba.

Pasaron aquellos tiempos de Cárlos III y de Fernando VI, en que nuestro país, renaciendo como el fénix de los miserables restos á que llegó en tiempo de Cárlos II, parecia entrar de nuevo en la vida propia de un gran pueblo. La soñolencia que de él se apoderó durante el reinado de Cárlos IV, la guerra de la independencia y la agitacion política del de Fernando VII, la pararon, si no la hicieron retroceder, y cuando despues de nuestra primera guerra civil parecia, desde 1840, emprender de nuevo el camino interrumpido de su resurreccion económico-política, nuestras desgraciadas luchas de banderia, nuestras disputas bizantinas, nuestros pronunciamientos, única cosa por la que desgraciadamente somos conocidos en Europa, y el predominio de las ideas de cierta escuela, han ido cortando los tallos más florecientes de nuestra produccion, á medida que se iban desarrollando en el largo calvario recorrido.

Yo hago al Sr. Ministro de Estado la justicia de creer que durante las negociaciones de ese convenio no le ha guiado otra idea que el afan de progreso y de engrandecimiento para la Patria. Yo creo firmemente que S. S., poseido de elevadísimas miras, no ha tenido ni tiene otro objetivo que el bien de su país y el acrecentamiento de su riqueza. Yo protesto de la manera más solemne contra la torpe calumnia, contra la infame reticencia que tratara de empañar la honra de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion de S. S. acerca de las palabras que vierte. Nadie levanta calumnias, y, por consiguiente, es innecesario que S. S. las rechace.

El Sr. **MARIN**: Señor Presidente, la prensa de Madrid y de Barcelona se ha hecho cargo de ciertas imputaciones que yo no admito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues puede S. S. continuar. Sin admitir esas imputaciones, y no admitiéndolas, no hay necesidad ni de que las nombre.

El Sr. **MARIN**: Siempre deferente á las indicaciones de la Presidencia, ceso de rechazar y de hacerme cargo de esas imputaciones, y el país, que está detrás de nosotros, nos juzgará.

Fuerza es, sin embargo, reconocer, fuerza es confesar, por dolorosa experiencia, que por desgracia los hechos se encargarán de justificar, que á pesar de su celo, de sus buenos deseos, de sus sanas y rectas intenciones, el Sr. Ministro de Estado pasará como el mayor enemigo de nuestra industria, de nuestro comercio y de nuestra agricultura. ¿Qué significa, si no, ese trato de la Nacion más favorecida que á Inglaterra y á sus dominios se otorga? ¿Qué significa esa entrega material que S. S. hace de nuestra industria, de nuestra marina, del comercio en general á cambio de un soñado beneficio, que consiste solo en la concesion de 4 grados en la escala alcohólica? ¿Qué significa esa rebaja arancelaria que implica el trato y que llega en los géneros que más necesitados están de proteccion á un 70 por 100 de los derechos fijados en la primera columna de nuestro arancel? ¡Y á quién se concede, Sres. Diputados! A esa Inglaterra, que conserva contra nosotros ese nido de contrabandistas llamado Gibraltar, por tantos títulos humillante, y el derecho de visita sobre nuestros barcos, á pesar de haber cesado las causas por que en mal hora se le concedió!

Inútil es, Sres. Diputados, que yo os moleste con largas consideraciones y con multitud de datos numéricos para probar que la prórroga de los tratados es perjudicialísima á España; no lo es ménos el convenio firmado con Inglaterra, y que no me cabe duda de que vais á aprobar esta noche. Despues de cuanto se ha dicho sobre el asunto en esta y en la otra Cámara; despues de haber tomado parte en el debate los primeros oradores, y haber agotado con su ciencia y con su elocuencia cuanto de nuevo y de bueno da de sí la materia y el pleno conocimiento de las cuestiones económicas, sería ridiculez en mí pretender aportar á la discusion nuevos datos, nuevas ideas, de que carezco. Si ellos no os han convencido del perjuicio inmenso que vais á causar á España, ménos os convencería yo; por otra parte, el cansancio que se advierte en la Cámara no consiente que se prolongue más esta discusion, y en su virtud reservándome entregar á los señores taquígrafos los datos numéricos que prueban mis asertos para que consten en el *Diario de las Sesiones*, voy á terminar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Perdone S. S.; á los taquígrafos puede facilitarles su señoría aquellos datos, aquellos guarismos que no hayan podido tomar bien al oido; pero entregando su señoría las cuartillas de un discurso que no ha pronunciado, se daria un caso de que no hay precedente.

El Sr. **MARIN**: Así se hace, Sr. Vicepresidente, cada dia en el Senado y en esta Cámara; y como á mí no me costaria gran trabajo pasar media hora leyendo números, puede considerar S. S. que solo lo hago para no alargar esta discusion á tan altas horas de la noche y en las circunstancias en que todos nos hallamos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Así no hay inconveniente en ello, y puede S. S. continuar.

El Sr. **MARIN**: No puede prescindirse, Sres. Diputados, de las enseñanzas de la historia; ella nos dice, que si España descendió del alto puesto en que estaba colocada cuando era casi señora de dos mundos en tiempo de Isabel I y Cárlos I; si de reina se convirtió en sierva; si perdió sus antiguas libertades, fué por la apatía de catalanes y valencianos, de aragoneses y castellanos; fué, porque al rodar bajo el hacha del verdugo las cabezas de los comuneros, al subir á la horca los pelaires de Valencia, y al morir con Lanuza la última llamarada del privilegio aragonés, cayeron con ellos nuestras antiguas y venerandas instituciones. Aprended, pues, labradores de Castilla, braceros de Valencia y obreros de Cataluña, que lo mismo os sucederá ahora con vuestra produccion. (*El Sr. Ministro de Estado*: ¿Qué tiene que ver con eso D. Juan de Lanuza?)

Tiene que ver, Sr. Ministro; que si entonces hubieran estado unidos catalanes, valencianos y aragoneses con los castellanos, no hubieran perdido sus libertades, como ahora perderán el fruto de su trabajo por la misma desunion y por no creer ni estimar solidarios sus intereses.

No ha sido mi ánimo pronunciar un verdadero

discurso, ni entrar en una impugnacion detallada de la prórroga de los tratados en general y del de Inglaterra en particular. He deseado, sí, formular una protesta, hacer un acto por el que conste lo que piensa y lo que quiere cada uno.

Nada debo decir á valencianos y castellanos; personas más autorizadas sabrán trazarles el camino que han de seguir. En cuanto á los catalanes, á esas cuatro provincias, honra y gloria de nuestra Patria, porque su principal virtud es el santo amor al trabajo, solo le quedan dos: el uno, que ya tiene precedentes en nuestro país, como resultado de la experiencia y leccion de la historia; el otro, como consecuencia de sus altas virtudes, de la nobleza de su carácter, del vigor, nunca desmentido, de su raza, de su especial temperamento; es el primero, bajar humildemente la cabeza, y resignándose con la desgracia, recordar lo que hicieron los judíos y moriscos, á quienes nuestros antepasados expulsaron, cargar con sus hijos al hombro, con su mujer del brazo, y rotos y descalzos, huir de esta nuestra desgraciada tierra, para ir á buscar en la extraña el pan, que no de limosna, sino en pago de sus sudores, se les niega por la Patria.

El otro camino es tener presente que descienden de aquellos esforzados campeones del Oriente, de los conquistadores de Nápoles, Sicilia y Palma, de los que por esa misma Patria murieron en los arenales del Africa, en los manglares y maniguas de Santo Domingo y Cuba; que son ellos mismos los que con su ardor, nunca desmentido, han poblado de verdura las peladas crestas de las montañas de Cataluña de fábricas las vertientes de sus rios y el llano; que hombres como ellos no desmayan ante la adversidad, y que tienen un arma poderosa para conquistar lo perdido: su constante y decidida aficion al trabajo, timbre el más preclaro de su escudo, enseña constante de sus gloriosos hechos y base firmísima de la felicidad y engrandecimiento de los pueblos. He dicho.

El Sr. **TALERO**: Pido la palabra como indivíduo de la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **TALERO**: Solo por cortesía debo decir, en nombre de la Comision, algunas palabras al Sr. Marin, que ha pronunciado un discurso respondiendo seguramente á las excitaciones que le habrán hecho los electores de la ciudad manufacturera que representa.

La Comision está conforme con S. S. en que sería mejor que hubiese muchos canales de riego, mayor número de fábricas, mayor riqueza; la Comision cree, como S. S., que deben tomarse todas las medidas necesarias para el aumento de la riqueza, y cree asimismo que el tratado con Inglaterra es lo que ha de producir mayores beneficios á España.

Como el cansancio de la Cámara me obliga á ser breve y el Sr. Marin no ha hecho más que un acto en nombre de los electores de su distrito, yo no tengo que oponer á las razones de S. S. otras razones, tanto más cuanto que no podremos apreciar los datos de que venía provisto hasta que los leamos en el *Diario de Sesiones*, y por consiguiente, hasta entonces no podemos conocer á fondo los argumentos de S. S.»

Sin más debate se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Se leyó el art. 3.°, último del dictámen que decia así:

«Art. 3.° Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se entenderán dentro de las cláusulas del tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de Mayo de 1882.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 3.° del proyecto de ley sometido á su deliberacion, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio y conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

El expresado art. 3.° se redactará así:

«Las autorizaciones á que se refieren los artículos anteriores se entenderán dentro de las cláusulas del tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de Mayo de 1882, modificados préviamente respecto de cada Nacion en aquello que haya resultado ó resulte perjudicial á los intereses de España y á calidad de que en ningun caso se hagan nuevas bajas en nuestros derechos arancelarios.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1886.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Francisco Romero y Robledo.=Francisco Bergamin.=Cárlos Castel.=Federico Nicolau.=Marqués de Aguilar. José Vilaseca.»

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Debo empezar diciendo á los Sres. Diputados, que voy á condensar todo lo posible mis argumentos, porque el hacer otra cosa en los momentos actuales, sería abusar sin objeto alguno de la paciencia del Congreso.

Aun en estas condiciones, forzoso ha de serme pronunciar algunas palabras encaminadas á encarecer al Gobierno de S. M., y singularmente al Sr. Ministro de Estado, la conveniencia de proceder con gran detenimiento en el uso de las autorizaciones que acaba de concederle el Congreso.

El fin y la intencion con que he de hacer estas observaciones, se manifiestan para S. S., como para la Cámara, dados los sentimientos que impulsan á la minoría á que tengo el honor de pertenecer, en el acto verificado esta misma noche por esta minoría, cuando el Sr. Ministro de Estado, por razones de Gobierno, solicitó de ella la retirada de la enmienda que con tanta elocuencia apoyó el Sr. Castel, y que el mismo Sr. Castel hubo de retirar, defiriendo á las indicaciones del Gobierno. Esto demuestra bien que la minoría que se sienta en estos bancos, como minoría gubernamental, en todas sus observaciones, en cuanto pueda referirse al bien del país, está siempre dispuesta á hacer todo género de sacrificios, pudiendo contarse con ella en toda circunstancia para cuanto se refiera á los intereses permanentes del país.

Claro está que si esto lo dice y lo prueba con sus hechos, como lo ha verificado esta noche, habrá de decirlo y lo probará con sus hechos con mayor razon si, contra lo que es de esperar, las pasiones, movidas por los intereses, aunque sean muy legítimos, dieran lugar á que se hicieran nuevas manifestaciones del espíritu que anima á esta minoría, inspirada siempre en sentimientos muy altos, aun cuando algun orador de esta Cámara haya pensado que puede contarse y medirse la significacion de esta minoría por el nú-

mero de sus indivíduos y no por los altos sentimientos en que procura inspirarse constantemente.

Dicho esto, nosotros, y singularmente yo, no hemos podido dejar de ver con profunda tristeza, porque nos importan esos intereses del país, el cúmulo de autorizaciones que encierra este proyecto, autorizaciones confiadas al Gobierno en materia en que la Constitucion, inspirándose en Constituciones anteriores, en las tradiciones de todos los países, que saben lo que valen estos intereses que por el comercio, por la industria y por la produccion se mueven, tiene consignado en sus páginas que proyectos de tal suerte, mientras al Rey le concede el derecho de hacer la paz y declarar la guerra, dando cuenta á las Córtes, en lo que toca á los tratados de comercio el Rey mismo necesitaria autorizacion especial en cada caso.

Merece, pues, atencion esto de conceder, no una autorizacion especial, sino multitud de autorizaciones para que en un solo instante se encuentren en manos del Gobierno absolutamente todos los intereses en este órden de ideas, pudiendo ser dirigidos á la ruina como al bien, pudiendo, segun los usos que se haga de esas autorizaciones, ya sea por el exámen, sea por la controversia, sea por la intervencion peculiar del país por medio de sus Diputados y Senadores, elevarnos á un punto de prosperidad como todos apetecemos ó á un punto de decadencia tal, como con un tratado semejante á este *modus vivendi* con Inglaterra llegó Portugal en principios del siglo último, que por virtud de un famoso tratado con la misma, ofreciéndole á Portugal la libre introduccion de sus vinos á cambio de la admision de los productos ingleses, vino á resultar que Portugal, que hasta aquel tiempo mantenia la prosperidad que acompañaba á las glorias de sus grandes descubridores, cayó de etapa en etapa, de grada en grada, hasta el punto de reputarse como una verdadera colonia de la poderosa Inglaterra.

Yo me alegraré, por el bien de mi Patria, que el Sr. Ministro de Estado hoy español, no encuentre las dificultades que encontró Portugal; que no entreguemos á Inglaterra la prosperidad por largos años como entonces Portugal entregó todos sus destinos á Inglaterra á cambio de la introduccion de sus vinos. Pues bien; cuando esto sucede, no es mucho que yo quiera indicar algunas condiciones para el uso de esas autorizaciones tan ámplias, algunas condiciones para la prórroga de esos tratados, que estas condiciones sean en primer término las más racionales que se pueden presentar; es á saber: que no se haga uso de estas autorizaciones, que no se prorroguen esos tratados sin haberlos hecho examinar de nuevo respecto de aquellos puntos, cláusulas ó condiciones que visiblemente la experiencia haya demostrado ó pueda demostrar con los datos que se vienen atesorando, que son perjudiciales á los intereses españoles.

Señores, si yo demuestro, si yo puedo demostrar que en todos ó en algunos de esos tratados, por la experiencia recogida desde su propia celebracion, ha habido daños manifiestos para los intereses españoles, prorrogarlos en estas mismas condiciones, me parece que no sería ya la mayor delas temeridades, sino que sería la mayor de las insensateces. Esta demostracion, está ya hecha en la estadística, y no lo ha de negar en su reconocida competencia el Sr. Ministro de Estado, que conoce como yo, muchísimo más que yo, todas las cifras de nuestra balanza de comercio, ó de nuestra estadística de comercio, si á S. S. le suena mal la palabra, que nos demuestra en conjunto, que mientras que los tratados deben tener por objeto el buscar mercados para nuestros productos y el aumentar, por consiguiente, nuestra exportacion, y en lo posible hacer equivalente la importacion que hacemos de otros países, esos tratados nos dan por resultado que lejos de llenarse su objeto, que es el de buscar mercados para nuestros productos, el conjunto de la exportacion que verificábamos respecto de aquellas Naciones con quienes hemos tratado, era antes para un año, de 28.410.118 pesetas; y por virtud de esos tratados, lejos de haber conseguido el objeto final y esencial de los mismos de buscar mercados para nuestros productos, en los años posteriores á los tratados, por término medio, tenemos solo de exportacion 19.964.317 pesetas; ó lo que es lo mismo, el efecto inmediato de los tratados fué disminuir nuestra exportacion respecto á los países á que me refiero y á las Naciones con quienes tenemos convenio, fuera de Italia y Portugal, que son los más recientes por sus fechas, porque las estadísticas oficiales nos demuestran que hemos perdido 8 millones y pico de pesetas en la exportacion. Quiere decir esto que, en lugar de haber encontrado mercado para nuestros productos, los mercados han disminuido: y por el contrario, en esa misma totalidad, y respecto de las mismas Naciones, al hacer esta operacion, como es preciso hacerla, para que nos traiga alguna enseñanza, nos encontramos con que la importacion que hacíamos antes de los tratados celebrados con esos países, era de 86.877.584 pesetas, y despues de la celebracion de los tratados, y por efecto de ellos, la anualidad de la importacion es de 155.648.854 pesetas; es decir, que ha aumentado la importacion en 68.771.260 pesetas.

De suerte que podemos decir en conjunto, que con el sistema de los tratados que celebramos con los países extranjeros, en lugar de encontrar mercados para nuestros productos, los mercados han disminuido, y en cambio se ha aumentado la importacion á 155 millones y pico de pesetas.

¿Cómo se ha verificado esto? De un modo muy sencillo. Tenemos, por ejemplo, señores, entre los países que vienen á formar con todos los demás ese conjunto que nos da este resultado, Alemania, que es uno de los países con quienes habremos de prorrogar el tratado, que por efecto de la imprevision de haber admitido una baja en los alcoholes, cuando en todos los países se suben, de tal suerte, que los admitimos con el derecho de 17½ pesetas el hectrólitro de ese líquido, mientras que con ese mismo tratado, Alemania defiende su mercado, imponiendo 70 pesetas al hectrólitro de alcohol extranjero; de modo, que nosotros, ménos poderosos, nos defendemos tanto ménos, cuanto hay en la diferencia de 70 á 17, y venimos á parar al resultado necesario, por imprevision semejante, de que Alemania nos envía alcoholes por una cantidad de un millon de hectólitros, que vale cerca de 60 millones de pesetas en cada año, haciendo desaparecer nuestras destilerías, y con esto los resultados que acompañan de las industrias inferiores, causándonos todo ese perjuicio; mientras anteriormente no nos enviaba más que por valor de 50.628.000 pesetas, despues del tratado nos envía 86 millones de pesetas; de modo, que solo por la innovacion hecha en la tarifa

de los alcoholes, les hemos abierto un mercado, destruyendo una poderosa industria nuestra, hasta el punto de que ya casi ha duplicado la cantidad de productos que nos envía, mientras que nosotros venimos disminuyendo en la exportacion que enviamos á Alemania, si se considera únicamente el comercio directo en 7 millones; y si se considera, no solo el directo, sino el indirecto y el intermediario en 50 millones, siempre ménos que la cantidad que exportamos y siempre ménos que la cantidad que de la misma procedencia teníamos antes del tratado. Por manera que los tratados sirven para que nosotros no ganemos mercado, y los extranjeros ganen nuestro propio mercado.

Pues en otro tratado de un país vecino á Alemania, en el de Suecia y Noruega, cometimos tambien el error manifiesto de admitir á la importacion, con un mismo derecho, lo mismo las maderas en bruto que las manufacturadas; de tal suerte, que nosotros atacamos á la vez nuestra propia produccion de maderas y las industrias con ella relacionadas, teniendo hoy más cuenta traer puertas y ventanas de Noruega que hacerlas en España, por lo que nuestra carpintería está á punto de desaparecer. Pues ahora, con el tratado con Inglaterra, no ya puertas y ventanas vendrán, sino edificios enteros, porque los Sres. Diputados saben que ya se hacen casas de madera y hierro que se trasportan, y que no hay más que armarlas y fijarlas en el punto que han de estar.

Por esto sucede con Suecia y Noruega un fenómeno igual al que sucedia con Alemania en los alcoholes; que antes del tratado importábamos de Suecia y Noruega géneros por valor de 4.967.247 pesetas, y despues del tratado se aprovecha de nuestro mercado enviando mercancías por valor de 25.498.858 pesetas. A la vez el cambio recíproco, si ha de verificarse, nos da: respecto de la exportacion, no hay datos que se refieran á lo que exportábamos antes del tratado; pero despues del tratado, sí los hay, y aparece que exportamos 4.199.324 pesetas; por manera, que exportamos la quinta parte de lo que importamos.

No quiero detenerme más en la enumeracion del resultado de otros varios tratados que vienen á dar la misma demostracion, como se viene á corroborar por la demostracion del conjunto que antes hice; pero se ha llevado á tal punto en otros tratados, que tenemos que prorrogar... (*El Sr. Presidente llama la atencion del orador.*) Voy muy rápidamente, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no diré á S. S. que esté fuera de los temas de su enmienda, que realmente su enmienda tiene horizontes muy extensos; pero su señoría puede recorrerlos todos ó prescindir de algunos, si así le parece.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Lo voy á hacer así; primero, porque reconozco que el estado de la Cámara así lo exige; despues, porque aun cuando no fuera eso, por encima de todas las consideraciones me bastaria la más ligera indicacion de S. S. para que yo procurase complacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En este punto de los tratados, que requieren la indicacion de aquellas cosas más perjudiciales en los existentes para que pueda fijarse antes de tratar de nuevo para prorrogarlos el Sr. Ministro de Estado, iba á tocar otro solo tratado, en el cual se han establecido pactos que no se refieren ya á las mercancías á que se refieren los anteriores, que pueden perjudicar conjuntamente con la produccion del suelo español á las rentas del Tesoro. Se trata de un artículo que realmente no podemos producir, de un artículo de esos que se llaman de renta, y en los cuales el Sr. Ministro de Estado ha dicho muchas veces que no hay razon ninguna para hacer rebajas, sino que deben mantenerse los derechos para aplicarlos al Tesoro, que ciertamente bastante lo necesita. Pues bien; á pesar de esto, en uno de los tratados que se han de prorrogar, en el de Venezuela, nos encontramos que por más que el artículo que de allí viene sea un artículo de renta en que debamos cuidar únicamente de los intereses del Tesoro, como hace Inglaterra sosteniendo los derechos sobre los vinos, lejos de imitar este ejemplo, en un artículo de renta que viene de Venezuela, que es el cacao, pagando como pagaban 97 pesetas los 100 kilos, le hemos dado el derecho de 56 pesetas, con lo cual hemos perdido cada año 1.300.000 pesetas, que tal es la prodigalidad que sin duda consiente la situacion desahogada del Tesoro español.

No voy á ocuparme más de la prórroga de los tratados; pero sí debo ocuparme, aun cuando muy ligeramente, respecto de un particular que me incumbe singularmente por un carácter que invocó esta misma noche el Sr. Ministro de Estado para pedir la opinion de los Diputados antillanos de dos lados de la Cámara sobre la admision de Inglaterra con el trato de la Nacion más favorecida en las Antillas, olvidando S. S. que en la Cámara hay otra representacion más de las Antillas que la que se sienta en esos dos bancos, y que se compone de otros varios Sres. Diputados y del que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Tengo que decir á S. S., con sentimiento de mi parte, porque siempre es sensible turbar arreglos que son lisonjeros para otras personas, y sobre todo si estas personas son tan apreciables como S. S. lo es para mí, que ya sabe la consideracion que sinceramente le profeso, que las Antillas, que la isla de Cuba singularmente, apetece, sin género de duda, una reforma en los aranceles, ó una modificacion arancelaria, venga por esta reforma de aranceles, venga por medio de tratados que le permitan la importacion más fácil de los artículos de primera necesidad, y la exportacion más cómoda de los suyos; que tiene estas dos necesidades, y conjuntamente con estas necesidades tiene una aspiracion, que es la de si es posible satisfacer estas necesidades, armonizando esos intereses con los de la Península, resulten las tres indicaciones satisfechas: facilidad en proveer sus mercados de los artículos de primera necesidad, facilidad y conveniencia en las exportaciones, manutencion de los lazos más estrechos posibles en el terreno político, como en el administrativo, como en el económico, con la madre Patria.

Yo le diré á S. S., que al tratar con Inglaterra, si bien pudo atender al primero de los objetos, faltó á los otros dos, que son quizás más esenciales que el primero, y que, por consiguiente, S. S. no recibirá plácemes de la opinion verdadera de Cuba, y que si algun Sr. Diputado de Cuba le da sus plácemes, no le acompañará la representacion total de los intereses cubanos en esa felicitacion. (*El Sr. Villanueva pide la palabra.*) El asunto es muy sencillo. Yo bien sé que

S. S. no podia pedir nada á Inglaterra respecto de los azúcares. En Inglaterra el azúcar, despues de sucesivas modificaciones del derecho de su arancel, llegó á introducirse libre de todo impuesto. Pero ¿es que Cuba no produce más artículo que el azúcar? ¿Y el tabaco? (*El Sr. Villanueva*: Paga ménos.) Pagando más ó ménos, Sr. Villanueva, paga algo, y Cuba tenía el derecho de que se hubiese exigido alguna ventaja en aquel artículo, puesto que le abríamos el mercado á la poderosa Inglaterra; y sin embargo, nadie pidió esta ventaja en la negociacion, y al hablar hoy el señor Ministro de Estado no se ha acordado de decirnos nada respecto de este artículo, que constituye el segundo renglon de la riqueza de la isla de Cuba; y cuando yo he recorrido las líneas, una por una, de los elocuentes discursos que pronunció en la otra y en esta Cámara, no he encontrado nada que explicase la razon de no haber tratado con Inglaterra de obtener para las colonias alguna ventaja especial.

Ni respecto del café de las islas de Cuba y Puerto-Rico, cafés que son perfectamente conocidos; ni respecto de los alcoholes ó aguardientes de caña; ni respecto, en fin, de nada de lo que existe en aquellas Islas, ha pedido nada el Sr. Ministro de Estado. ¿Cómo han de estar, pues, las Islas satisfechas? Y además, el problema respecto de nuestras provincias ultramarinas no puede considerarse nunca aislado. Podrán considerarlo así algunas tendencias, que no son ciertamente aquellas más favorables para España. Importa poco que en alguna ocasion se obtenga alguna ventaja parcial para la isla de Cuba, si al mismo tiempo que se hace eso no se enlazan los intereses de Cuba y Puerto-Rico con los de la Península, apresurando las relaciones de cabotaje entre la Península y la isla de Cuba, para que no resulte así que al mismo tiempo que se dan ventajas á todos los productos extranjeros, resulten por ese beneficio favorecidos los trigos del Canadá, por ejemplo, y excluidos los trigos de Castilla.

Por consiguiente, era preciso haber hecho un trabajo de conjunto y de armonía. Enhorabuena que se hubieran concedido ventajas á los productos ingleses que vinieran á nuestra Patria; pero al propio tiempo era preciso é indispensable abrir las puertas á los productos de nuestras provincias peninsulares, á fin de que hubiese siempre esa comunidad de intereses que debe existir entre la Península y las Antillas, y resultase por doble manera la baratura en el mercado de los productos de nuestras provincias y la baratura en el mercado de los productos cubanos. Todo esto es necesario para que queden verdaderamente armonizados los intereses de territorios que al fin y al cabo componen conjuntamente el territorio español. Y ello es tanto más extraño, cuanto que su señoría ha incurrido en esto, en la equivocacion misma en que incurrió al admitir á Alemania y Francia en Cuba con el trato de Nacion más favorecida, al compás de los Estados-Unidos, teniendo en cuenta que lo único que allí se concede con el trato de Nacion más favorecida es el pago por la tercera columna del arancel, equivalente á la supresion del derecho de bandera para importar los productos extranjeros. Sosteniendo eso S. S., como en otras muchas cosas, no solo se separó de la conveniencia del país, sino que se separó de las bases establecidas para la política comercial en aquellas colonias de su mismo partido, ó al ménos de aquellas personas que dan carácter á ese Gabinete, como lo es el Presidente del Consejo de Ministros, puesto que en la ley de relaciones mercantiles entre la Península y Cuba de 20 de Junio de 1881, por el art. 3.°, es verdad que se autorizó al Gobierno para conceder el trato de Nacion más favorecida á los países extranjeros, pero á los países extranjeros que nos diesen en cambio algunas ventajas, bastantes, que compensasen el beneficio que se las concedia.

Por esto á los Estados-Unidos se les concedió la columna tercera del arancel, ¿á cambio de qué? A cambio de la supresion del recargo de 10 por 100 que sobre los productos de las Islas estaba exigiendo, con lo cual hacía de todo punto imposible la competencia de nuestros productos en los mercados norte-americanos. Pues bien; S. S. que siempre apela á los sentimientos de justicia y de equidad para tratar á Inglaterra bajo el mismo pié que á las demás Naciones, debia haberlo hecho en esta forma. Puesto que los Estados-Unidos han obtenido ventajas mediante una equivalencia de Inglaterra, podia haberse obtenido otra equivalencia, que era el cumplimiento de la ley; ley que si no obliga á los Cuerpos Colegisladores, obligaba al negociador, al Ministro de Estado que trataba; porque yo no entiendo que el Ministro de Estado pueda separarse de la ley, pueda obrar fuera de ella mientras que procede y obra como tal negociador. Si faltó á la ley, no viene entonces á presentar aquí un proyecto en cumplimiento de las leyes; y obrando como tal Ministro, lo que necesita es un *bill de indemnidad*, y en este sentido es lo único que puede pedir á la autoridad de los Cuerpos Colegisladores.

Como realmente, aun cuando yo tendria mucho que decir, porque la cuestion es verdaderamente inagotable, á pesar de lo prolongado de la discusion y de los elocuentes discursos que aquí se han pronunciado con gran competencia por parte de todos los señores Diputados, muy superior á la mia, y aunque queda bastante que decir en lo que á la política comercial interesa, y podria discutirse esa política que está elaborada por todos los siglos, yo, sin embargo, hechas estas observaciones, que importaban al carácter de mi enmienda y al carácter mio dentro de la Cámara, despues de recomendar de nuevo al Sr. Ministro de Estado estas observaciones, pobres por ser mias, pero sin duda alguna de interés para la Patria, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **VILLANUEVA**: Brevísimas palabras, para hacerme cargo de una alusion, y hasta de algo más, semejante á una censura, que resulta de las palabras del Sr. Rodriguez San Pedro. Yo no sé á qué representacion se ha referido S. S. (*El Sr. Rodriguez San Pedro:* A la de mis elecctores.) Pues entonces nada tengo que contestar. Yo tenia entendido que los electores de S. S. eran los mismos que los de todos los Diputados que están al lado del Gobierno y tiene un programa donde se consigna la necesidad de alcanzar tratados como este; y creia tambien que S. S. se sometia á ese programa; pero si no es así, no he dicho nada, y dejo á esos electores el trabajo de recordar que S. S. defendió el funesto tratado de los Estados-Unidos, que no pidió ventaja alguna para el tabaco al Gobierno, á quien apoyó con su voto, dejándole que nada hiciese por esa provincia, que S. S. no conoce siquiera, y ahora defiende con tan aparente calor.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ha rectificado su señoría desde el banco.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Solo tengo que manifestar que los electores y el país de Cuba juzgarán.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Entre los deberes difíciles de cumplir, pocos hay que lo sean tanto como el que impone á la Comision la cortesía de tener que contestar al Sr. Rodriguez San Pedro en este instante. Son las tres de la mañana, y si la Cámara ha podido oir con gusto las observaciones hechas por el Sr. Rodriguez San Pedro, ciertamente que no sucederá lo mismo con las palabras que tengo que pronunciar, y traspasaria los límites de lo que la prudencia aconseja y vuestra paciencia consiente, si me extendiera á otra cosa que á examinar en pocas palabras los principales argumentos de S. S.

Ha empezado el Sr. Rodriguez San Pedro haciendo notar que, á su juicio, los tratados de comercio celebrados hasta el dia, no deben prorrogarse sino despues de conocerse sus resultados. Este argumento se ha venido repitiendo en toda la discusion. Se ha dicho que no se conocen bien los resultados de estos tratados, y á renglon seguido se ha indicado que no deben prorrogarse, porque son perjudiciales.

Pues yo contesto al primer argumento con el segundo. Si se conocen los resultados, si estos resultados, segun S. S. son malos; y yo creo que son buenos, es claro que estamos en condiciones de poder decidir si deben ó no prorrogarse.

Y vamos al segundo punto. Se dice que los tratados son malos, porque han producido una gran importacion en España, sin aumentar la exportacion. Este argumento ha dominado en todo el discurso del Sr. Rodriguez San Pedro. Pues yo lo que veo en esos tratados es, que el comercio en general con esas Naciones ha tenido un gran aumento, comparado con el que existia cuando los tratados se firmaron. Y como yo entiendo que nunca nacen corrientes comerciales solo en un sentido, y siempre que se realiza una gran corriente de importacion se verifica otra gran corriente de exportacion, de aquí que yo crea que lo que conviene averiguar es, si el comercio crece; y no debemos detenernos en que sea solo en un sentido. La teoría del balance de comercio á que rinde culto el Sr. Rodriguez San Pedro, es ciertamente una teoría muy examinada y cuyos defectos conoce todo el mundo. Realmente, no se puede venir á separar el resultado del comercio, considerando la importacion y exportacion con un país determinado. Así, por ejemplo, cuando S. S. viene á presentarnos el argumento de que la importacion es mayor con respecto á Alemania que con respecto á otro país, se olvida de que, para apreciar la balanza de comercio, ha de ser necesario ver si se compensan las exportaciones mayores de una poblacion con la importacion en otras poblaciones; porque puede suceder que tengamos la balanza en contra de un país respecto á la exportacion, y lo tengamos en favor de otro país respecto á la importacion; por consiguiente, hay que ver la cuestion en su conjunto; y por lo tanto, si hay, por ejemplo, un exceso de importacion en España de productos alemanes que supera á la exportacion para Alemania, es necesario examinar si ese exceso de importacion está compensado con exceso de exportacion para Francia para la que las mercancías de Alemania sirven de primeras materias.

Por consiguiente, si no se realizara esta gran importacion, quizás se verificaria en menor escala la exportacion. Así es, que esa importacion de Alemania, por ejemplo, está combinada con otra exportacion á otros países, y hay que tener en cuenta esta natural compensacion. Además, debo decir al Sr. Rodriguez San Pedro, que esta teoría no puede nunca tener gran crédito en el país, porque nunca son exactas las cifras que se van á concordar. Yo citaria, por ejemplo, un hecho como lo que pasó con Alemania; parece que la exportacion ascendia á 7 millones, y si se toma la estadística alemana, he visto una publicada hace poco tiempo por persona muy distinguida, resulta que, segun los alemanes, la exportacion de España á una parte de Alemania ascendia á 14 millones de marcos en lugar de los 7 millones de pesetas. No es posible, pues, juzgar de una corriente comercial solo en un determinado sentido, ó bien refiriéndose solo á la exportacion ó á la importacion; es posible que la importacion de una provincia determinada venga á cubrir las necesidades de la exportacion con otro país, y que las estadísticas no sean completamente exactas.

Y como este era el principal argumento del señor Rodriguez San Pedro, y en lo relativo á la cuestion de las colonias, de que se ha ocupado S. S., se ha discutido mucho esta noche, y ha sido objeto de declaraciones por parte del Sr. Ministro de Estado; y como, por otra parte, el estado de la Cámara me está demostrando que debo poner punto, omitiendo todo lo que pensaba decir en contestacion á S. S., me siento, rogando á S. S. me dispense si, por lo avanzado de la hora, no puedo contestar con la extension que merece el elocuente discurso de S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Solo para hacer constar que en toda esta larga deliberacion no se ha explicado nunca por qué no se han pedido á Inglaterra beneficios respecto á nuestros artículos coloniales.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á votar definitivamente el proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo; y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes, y para conceder á Inglaterra el

trato de Nacion más favorecida. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si se reunirá el lunes próximo en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si acuerda que continúen las sesiones dobles mañana y tarde, á la misma hora, dedicándolas, no solo á los presupuestos de Ultramar, sino tambien á los demás proyectos de urgencia.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra en contra de esa pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, no voy á entretener vuestra atencion por largo tiempo; únicamente voy á decir brevísimas palabras para fundar el voto que en contra de la propuesta que va á hacerse en nombre de la Mesa va á oponer, probablemente por votacion nominal, esta minoría.

Consta á los Sres. Diputados que por nuestra parte no hemos puesto dificultad de ninguna especie; nos hemos prestado constantemente á facilitar que adelantaran y prosperasen para que se convirtieran en leyes todos aquellos proyectos que fueran de urgencia y en que el Gobierno pudiera tener verdadero interés; y nos hemos prestado á las sesiones de la mañana, y nos hemos prestado á una sesion como la de hoy, en la que tantas y tantas horas hemos estado todos en este sitio, y estamos dispuestos, para que el presupuesto de Cuba sea pronto ley, á hacer todo lo que el Gobierno y la Mesa deseen, en cuanto á trabajar las horas que sean necesarias. Pero de ahí á que se involucren con un asunto de interés y de urgencia todos los demás asuntos, algunos de los que puede exigir una larga, una larguísima deliberacion, y que hasta puede suspenderse, una vez iniciado, en un momento más ó ménos oportuno, segun el punto de vista con que se mire, no estamos, Sres. Diputados, señores Ministros y Sr. Presidente dispuestos á acceder á ese acuerdo que S. S. va á someter á la aprobacion de la Cámara; y desde luego declaramos, que estando dispuestos á dar todo género de facilidades para que prosperen los proyectos de ley que interesen al Gobierno para la administracion y gobernacion del Estado, estamos dispuestos del mismo modo, teniendo en cuenta lo avanzado de la estacion en que nos hallamos, cuando la mayor parte de los Sres. Diputados se ausentarán de Madrid, y debiendo venir á intervenir, como es nuestro deber, en el debate de aquellos asuntos que sean de interés y de urgencia, y que deban examinarse detenidamente, estamos dispuestos á oponernos, cuando no veamos urgencia ni necesidad de ellos, á que pasen con precipitacion.

Así es que si en medio de la discusion del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba se involucran otros asuntos, no nos echeis á nosotros la culpa de que no prosperen los proyectos de ley que interesan al Gobierno; échese la culpa á quien tenga el empeño de hacerlo, involucrando con asuntos de interés general asuntos que no lo son, y que, por consiguiente, nadie puede pretender que sean de interés, ni general, ni de gobierno, ni de ninguna especie, hasta el punto de exigir de nosotros mayores sacrificios de los que hemos hecho y estamos aún dispuestos á hacer para concurrir á que resulten como leyes todas aquellas que sean necesarias para la gobernacion del Estado.

Por tanto, desde este momento declaramos que somos opuestos á la pregunta tal como se ha formulado por el Sr. Presidente para que la repita el señor Secretario, y estamos dispuestos á oponernos resueltamente á que marchen adelante cualquier género de asuntos ó de proyectos de ley que, aun cuando sean del mayor interés, se involucren con otros que no tengan, como hay varios, interés ninguno del momento ni urgencia de ninguna especie, ni por parte del Gobierno, que así lo ha declarado, ni por parte de los Sres. Diputados, para quienes la urgencia consiste en estos momentos en atender á su salud y á sus quehaceres, y en acudir á la conservacion de sus casas y al cuidado de su familia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no se propone sostener una discusion con el Sr. Conde de Toreno; pero las palabras de S. S. y el calor con que las ha dicho, exigen del Presidente alguna respuesta.

El Presidente ha conferenciado con algunos señores Diputados, entre otros con el Sr. Conde de Toreno, antes de hacer esta pregunta, y el Sr. Conde de Toreno debiera recordar, como algun otro Sr. Diputado, los términos y la extension que han de tener estos debates, y que ciertamente no justifican, no ya la oposicion, que en su derecho está S. S. haciéndola, pero ni la especie de protesta que ha consignado.

Es facultad del Presidente establecer el órden de estos debates y someter á la discusion del Congreso aquellos asuntos cuyo exámen considera necesario ú oportuno. No está ajeno el Presidente á aquellas mismas influencias físicas á que están sometidos todos los Sres. Diputados, y es sensible á ellas lo mismo que los demás. Por tanto, no habria de pretender para nadie el tormento innecesario de estar aquí más tiempo del absolutamente preciso, y esta pregunta no tiene por objeto sino someter al Congreso, dentro de las facultades del Presidente, aquellos asuntos que le deba someter, sin que tenga la pretension ni siquiera de terminar los asuntos, cuyo exámen se empiece con este acuerdo.

Dichas estas palabras, el Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo no he negado, señor Presidente, ¿cómo habia de negarlo? el derecho de S. S. para formular al Congreso las preguntas que estime oportunas; lo que tiene es que me parecia que sin alguna explicacion, como la ha habido á virtud de las palabras que yo antes pronuncié, que al parecer, á S. S. le han parecido un poco ardientes, cuando realmente no tenian esta expresion, sino como forma propia de la manera en que tengo yo de expresarme; pero es lo cierto, que á virtud de ellas, S. S. ha dado alguna explicacion del alcance que tenia la propuesta que iba á hacerse, que no dejan de tranquilizar bastante á esta minoría; porque ha aseverado su señoría cosas que, de todos modos, siempre esperaba de S. S., como es que no extremaria por su parte las exigencias para reclamar de la Cámara y de los seño-

res Diputados más de lo que fuera absolutamente necesario y razonable, y que la pregunta no implicaba el que se terminaran ó se llevaran muy adelante trabajos que no tuvieran el carácter de urgentes, como hay algunos, por ejemplo, el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba.

Partiendo de esta base, y teniendo en cuenta que S. S. se hace cargo de la necesidad que existe de que muy luego terminen nuestras tareas, por nuestra parte no hemos de oponernos, fiando, como fiamos constantemente, en cuanto S. S. dice, á la propuesta que S. S. ha hecho para que el Sr. Secretario haga la pregunta correspondiente; si el Congreso la acepta, por nuestra parte estamos dispuestos á facilitar la marcha de los asuntos, contando siempre con la consideracion que esperamos obtener de parte de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): ¿Acuerda el Congreso que continúen las sesiones dobles, dedicándolas, no solo á la discusion del presupuesto de Cuba, sino á otros asuntos?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Congreso queda enterado de la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: La Comision de incompatibilidades ha prestado la debida consideracion á las indicaciones que V. E. se ha dignado hacerle, á virtud de excitacion del Sr. Diputado D. Emilio Alvear, respecto á la situacion legal del Sr. D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco, por el hecho de haber tomado posesion del cargo de magistrado de una Audiencia territorial despues de elegido Diputado, y el cual renunció antes de jurar éste y aun de ser admitido y proclamado por el Congreso. A pesar del carácter permanente y general de que parecen revestir á la Comision prácticas del Congreso á falta de precepto expreso de su Reglamento, ella considera limitado el círculo de su competencia por su propio nombre á los casos de simultaneidad de alguna otra pública con la funcion de Diputado; y como el Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco, Diputado admitido sin que se ofreciera duda sobre su aptitud legal, no ejerce actualmente ninguna de aquella clase, ni á título de funcionario público ha sido por ello incluido su nombre en la lista remitida á los señores Secretarios del Congreso por el Gobierno de Su Majestad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 7 Marzo de 1880, entiende la Comision de incompatibilidades que falta en la ocasion presente materia propia sobre que deba proponer acuerdo relacionado con su encargo, y tiene el honor de decirlo así á V. E. para su conocimiento y cuantos efectos considere procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Agustin de La Serna.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado para que en el caso de que se otorgue al Gobierno la autorizacion pedida con el fin de prorrogar los tratados de comercio vigentes y conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se suspenda el nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Orotava á Villaflor. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes; el dictámen que acaba de leerse; votacion definitiva de varios proyectos de ley, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y veinte minutos.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Silvela al art. 2.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben proponen que el artículo 2.° del proyecto de ley concediendo á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se redacte en esta forma:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio de 26 de Abril, conservando la facultad de imponer un derecho transitorio sobre los arroces de la India cuando lo juzgue conveniente.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Francisco Silvela.=Alberto Camps.=Tomás Castellano.=Tomás Roger.=Rafael Cabezas.=Marqués de Aguilar.=Manuel Gonzalez Longoria.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de utilidad pública el ferro-carril que para trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferro-carril que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para prorrogar los tratados de comercio vigentes, y para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta 1.° de Febrero de 1892:

1.° Los tratados de comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

2.° El tratado celebrado con Bélgica, que finalizó en 23 de Julio de 1884, y que continúa en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes.

El Gobierno hará uso de esta autorizacion á medida que lo considere conveniente á los intereses nacionales.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, con arreglo á las condiciones y requisitos estipulados en el convenio de 26 de Abril del año actual, para cuya ratificacion queda facultado el mismo Gobierno en virtud de la presente ley.

Art. 3.° Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se entenderán dentro de las cláusulas del tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de Mayo de 1882.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre suspension del nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882 en el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último sobre tratados de comercio.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se suspenderá el nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, y que ha de practicar una informacion acerca de la conveniencia de realizar la segunda rebaja en los derechos extraordinarios que tienen asignados varias mercancías en el arancel de aduanas.

Art. 2.° Si sucede lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno nombrará antes del dia 1.° de Enero de 1890 la Comision que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1882, la cual practicará la informacion relativa á la rebaja de los derechos extraordinarios, ampliándola en los términos necesarios para conocer la influencia que hayan producido los tratados de comercio en la riqueza del país y la conveniencia de prorrogarlos ó modificarlos.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la Orotava termine en Villaflor, en el punto más próximo y conveniente de los que atraviesa la carretera del Sur entre los pueblos de San Miguel y Arona.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la Orotava termine en Villaflor, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una que partiendo de la Orotava ponga en comunicacion directa el Norte con el Sur de la isla de Tenerife, pasando por Villaflor y terminando en este antiguo término municipal, en el punto más próximo y conveniente del mismo de los que atraviesan la carretera del Sur, entre los pueblos de San Miguel y Arona.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Emilio Nieto, presidente.=Cárlos Groizard.=Eduardo Gullon.=Pedro Antonio Torres.=Antonio Matos.=Juan García del Castillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 26 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las ocho y cuarenta minutos de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A propuesta del Gobierno, queda reproducido el proyecto de ley de bases para la reforma del Código civil, en el estado en que se encuentra, esto es, utilizando los trabajos ya hechos por los Cuerpos Colegisladores.=Quedan sobre la mesa los datos reclamados del Ministerio de la Gobernacion por el Sr. Conde de Toreno, relacionados con la situacion económica de la Diputacion provincial de Madrid.=El Sr. Montoro se queja de lo ocurrido respecto al Ayuntamiento de San Antonio de los Baños (Cuba); pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si aprueba el criterio con que se procede en Cuba en materia de Ayuntamientos; si aprueba la interpretacion que allí se ha dado al art. 186 de la ley municipal, y por último, si está dispuesto á condenar el hecho de que cuando un Ayuntamiento es suspendido, le sustituya otro contrario á la opinion que predominó en la eleccion del suspenso.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Labra presenta una exposicion de españoles residentes en Filipinas, y otra de la Sociedad Abolicionista establecida en la Habana, cubierta de centenares de firmas, pidiendo á las Córtes se sirvan votar una ley que declare abolido para siempre el patronato establecido por las leyes de 4 de Julio de 1870 y 15 de Febrero de 1880, y que los actuales patrocinados sean considerados como hombres libres.=A propuesta de la Presidencia, acuerda el Congreso que estas exposiciones pasen á la Comision que se ha de nombrar á consecuencia de una proposicion de ley que sobre este asunto ha sido presentada por un Sr. Diputado.= El Sr. Pando pide proteccion para la produccion tabaquera de la provincia de Pinar del Rio.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Pando da las gracias.=Anunciada la órden del dia, pide la palabra el Sr. Figueroa, y ruega á la Presidencia se sirva rsclamar las cuartillas relativas al discurso que pronunció el Sr. Villanueva en la última sesion, y mandar leer uno de los párrafos del mismo en que se encuentran algunas palabras que le lastiman.=Manifestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Figueroa reclama la lectura del art. 147 del Reglamento.=Se lee, y el Sr. Presidente manifiesta que no tiene aplicacion en este caso, por no haberse reclamado contra las palabras en tiempo oportuno, y queda terminado este incidente.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate sobre el presupuesto de la isla de Cuba.= Rectificacion del Sr. Rodriguez San Pedro.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=De los Sres. Rodriguez San Pedro y Vergez.=Discutida la totalidad, pasan á la Comision, despues de leidas por primera vez, dos enmiendas, suscritas la una por el Sr. Crespo Quintana y la otra por el Sr. Ortiz (D. Alberto).= Procediéndose á la discusion por secciones, se anuncia el debate sobre la primera.=Discurso del señor Dabán en contra.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por D. Francisco Ansaldo y D. Luis Aparicio, elegidos Diputados respectivamente por los distritos de Vergara (Guipúzcoa) y Sequeros (Salamanca).=Se suspende la sesion para continuarla á las dos.= Eran las doce y veinte minutos.=Continúa á las dos y cuarenta minutos de la tarde.=Queda sobre la mesa un estado del cupo territorial señalado á cada provincia en el presente año, reclamado por el señor

Osorio.=Pasa á las Secciones un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospicio, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Romero Gil Sanz.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas sobre las de Sequeros (Salamanca) y Vergara (Guipúzcoa), proponiendo la aprobacion de ambos.=Tambien queda sobre la mesa el dictámen y voto particular del Sr. Ramos Calderon sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Longoria.=El Sr. Ortiz ruega al Sr. Ministro de Ultramar que lleve cuanto antes á las dos Antillas la ley de matrimonio civil.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Ortiz da las gracias.=El Sr. Alvarado pregunta al Sr. Ministro de Estado si el Gobierno está dispuesto á mantener, sin vacilaciones, la ley de concesion de la línea de Canfranc, y á practicar cuantas gestiones estime convenientes á que esta obra se realice.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Alvarado da las gracias.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Barroso, de los maestros y maestras de instruccion primaria de la provincia de Córdoba, en solicitud de que se aprueben los proyectos presentados por Fomento sobre la materia.=El Sr. García Alix ruega al Sr. Ministro de Estado que practique las gestiones necesarias para que el Gobierno francés levante la prohibicion que dictó con motivo de la filoxera sobre la introduccion de nuestros frutos en la Argelia francesa.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. García Alix da las gracias.=Se acuerda comunicar á la Comision de actas el ruego del Sr. Botija, para que no continúe por más tiempo sin representacion el distrito de Arecibo, donde en las últimas elecciones no hubo escrutinio general, y por tanto proclamacion de Diputado.=El Sr. Delgado pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion qué suerte espera al concierto económico, próximo á terminar, celebrado entre el Gobierno y las Provincias Vascongadas, por cuya virtud vinieron estas provincias á pagar como las demás de España, con la sola diferencia de que las Diputaciones quedaban encargadas del reparto y recaudacion de contribuciones y tributos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Delgado da las gracias.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Jimeno, para que se sirva remitir al Congreso el expediente de constitucion de la Sociedad mercantil anónima de ferro-carriles de Mérida á Sevilla; el de trasferencia de esta línea á la de los ferro-carriles extremeños, y el de trasferencia de éstos á la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, y además otros expedientes relacionados con el primero.=Dáse lectura de una proposicion de ley disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.=Apoyada por el Sr. Rodrigañez (D. Tirso), se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre las dos siguientes proposiciones de ley: primera, apoyada por el Sr. Becerro Bengoa, acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria, y segunda, apoyada por el Sr. Montilla, disponiendo que el ferro-carril de Puente-Genil á Linares reciba la subvencion de 48.000 pesetas por kilómetro en los trayectos de Linares á Mengíbar y de Martos á Puente-Genil.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Pedregal, de españoles residentes en la provincia de Puerto-Rico, en demanda de una ley electoral que les permita ejercer este derecho de un modo eficaz.=El Sr. Celleruelo extraña que aun no se haya resuelto por Gobernacion un recurso de alzada entablado hace siete ú ocho meses por el Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo de la mayoría de la misma Corporacion (nombrada de Real órden), relativo á satisfacer 8.000 duros por la expropiacion de una casa; y despues, ocupándose de la Sociedad Trasatlántica, pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si seria conveniente traer al Congreso el expediente relativo á esta Sociedad con las proposiciones que vienen haciéndose respecto á la rescision del contrato.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estacion de Baena, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez.=Apoyada por el Sr. Cuartero, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: dictámen y voto particular sobre autorizar á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construccion de careteras y otros objetos.=Abrese discusion sobre el voto particular.=Discurso en contra, del Sr. Hernandez Prieta.=Se suspende esta discusion.=Pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Eran las cuatro y cuarto.=Continúa la sesion á las cinco ménos cuarto.=Sigue la discusion sobre los presupuestos de la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Pando, como de la Comision.=Rectifica el Sr. Figueroa.=Incidente promovido por este Sr. Diputado sobre ciertas palabras que aparecen en el *Extracto oficial* de la sesion anterior como pronunciadas por el Sr. Villanueva, en el que toman parte el interesado, el Sr. Figueroa, el Sr. Rodriguez San Pedro y el Sr. Presidente.=Queda terminado el incidente.=Prosiguiendo el debate sobre el presupuesto de la isla de Cuba, rectifica el Sr. Dabán.=Acuerda el Congreso la prórroga de la sesion.=Termina el Sr. Dabán.=Rectificacion del Sr. Pando.=Alusion personal del Sr. Vergez.=Se declara terminada la discusion de la seccion primera, y procediéndose á la de los capítulos, es aprobado sin ninguna el 1.°=Leido el 2.°, reclama el uso de la palabra en contra de la seccion primera el señor Fernandez de Castro, y prévias algunas observaciones de la Presidencia, se reserva el derecho de hacerlo contra otra de las secciones del presupuesto.=Sin debate son aprobados los capítulos 2.° al 16, que comprende la primera.=Asimismo se leen las secciones segunda, tercera y cuarta, relativas á los ramos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pida la palabra en contra de la totalidad de las mismas, se procede á la discusion por capítulos, siendo aprobados sin ninguna todos los que las constituyen.=Leida la seccion quinta, «Marina,» se abre discusion sobre la totalidad.=Discurso, primero en contra, del Sr. García San Miguel (D. Crescente).=Del Sr. Pando, de la Comision.=No habiendo quien pida la palabra en contra, se procede á la discusion por capítulos, y sin ella se aprueban todos los comprendidos en la seccion quinta.=Se suspende esta discusion.=Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion

de hoy.=Tambien queda enterado de haberse constituido las Comisiones que han de informar sobre el proyecto de ley suspendiendo el nombramiento de la Comision arancelaria; sobre la proposicion de ley para que el pueblo de Aguilar, en el distrito de Arnedo, forme una sola seccion en la eleccion de Diputados; sobre el suplicatorio para proceder contra el Sr. Ochando (D. Federico), y sobre incluir en el plan general de carreteras una de la estacion de Baena á Albanchez.=Se da primera lectura, y pasan á la Comision, tres enmiendas al presupuesto de Cuba; la primera del Sr. Villanueva al art. 9.°, la segunda del mismo señor al art. 21, y la tercera, tambien del Sr. Villanueva, á los dos párrafos del artículo 17.=Se leen y quedan sobre la mesa los tres dictámenes siguientes: primero, autorizando al Gobierno para suspender el nombramiento de la Comision arancelaria; segundo, sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Ochando, y tercero, disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y los dictámenes que se han leido y quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las ocho y cuarenta minutos de la mañana, y leida el Acta del 23, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Ausente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por un acuerdo del Gobierno, pido al Sr. Presidente y á la Cámara que tengan por reproducido el proyecto de ley de bases para la reforma del Código civil, en el estado que se encuentra, segun lo prevenido en el párrafo final del art. 94 del Reglamento de esta Cámara.

El Gobierno desea que esa gran reforma se termine, utilizando los trabajos que ya los Cuerpos Colegisladores tienen hechos, y reservándose retocar aquellos puntos en que sus convicciones ó su política no le permitieran aceptar en un todo el dictámen de la anterior Comision del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reproducido, conforme al art. 94 del Reglamento, en los términos y bajo las reservas en que lo reproduce el Sr. Ministro de Ultramar á nombre del Gobierno.»

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 62, que es el de esta sesion.*)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. la comunicacion original del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, en que se facilitan los datos pedidos en la sesion del 19 del corriente por el Sr. Diputado Conde de Toreno, sobre diferentes asuntos relacionados con la situacion económica de aquella Corporacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoro tiene la palabra.

El Sr. **MONTORO**: Hace varios dias tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta de cierta gravedad, referente á la suspension del Ayuntamiento de San Antonio de los Baños.

Por circunstancias independientes de la voluntad de S. S. y de la mia, hasta ahora no he podido formular esa pregunta. Claro está que al hacerlo no puedo entrar en detalles sobre los supuestos motivos de la suspension de ese Ayuntamiento, porque el expediente no ha venido al Congreso ni sé si ha llegado á poder de S. S.; pero me atrevo á asegurar, sin temor á rectificacion alguna en este punto, que las circunstancias que han concurrido en la suspension de ese Ayuntamiento son verdaderamente excepcionales, aun comparadas con las que ordinariamente ocurren cuando de dictar la suspension del Ayuntamiento en la isla de Cuba se trata.

Habia trascurrido un año desde la iniciacion del expediente cuando recayó el acuerdo de suspension. En ese período han tenido lugar unas elecciones en el distrito de San Antonio de los Baños. Se dejó deliberadamente que tuvieran lugar las elecciones, cuando parecia natural que la suspension se acordara antes, en justo respeto á la voluntad de los electores, y para evitar en todo caso que obtuvieran una nueva consagracion del sufragio aquellos que estaban amenazados de tan grave penalidad administrativa.

Ninguna consideracion se ha tenido en cuenta. Trascurrió un año, hiciéronse las elecciones, y al acercarse la rectificacion de listas, fueron suspendidos todos los concejales, el alcalde y los tenientes de alcalde, y segun práctica constante en la isla de Cuba, se nombraron para sustituir á los suspensos, individuos pertenecientes al partido político contrario. De esta suerte vino á conculcarse, por arbitraria determinacion del Gobierno, la libre resolucion del cuerpo electoral.

El Sr. Ministro de Ultramar conoce bien la ley municipal, y sabe que ésta tiene establecidas las penas administrativas que puedan aplicarse para los actos punibles administrativamente, cuidando de marcarles un órden y de fijar taxativamente los casos en que pueden imponerse. Ahora bien; yo afirmo sin vacilar, con los artículos 186 y 188 en la mano, que ninguno de los casos cuidadosamente previstos por la ley para acordar la suspension, y subsidiariamente la destitucion de los Ayuntamientos, concurre en el extraño é increible caso de San Antonio de los Baños.

De estos hechos, que expongo sumariamente por no traspasar los límites del Reglamento, resultan varias cuestiones de suma importancia; y para poder yo tratarlas con la debida detencion si fuere menester, pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿aprueba su señoría el criterio con que viene procediéndose en Cuba en materia de Ayuntamientos, criterio en virtud del cual se castigan con severidad extraordinaria en unos casos, hechos que en otros se dejan completamente impunes? Segundo punto: ¿aprueba S. S. la interpretacion que se viene dando al art. 186 de la ley municipal, en virtud de cuya abusiva interpretacion

se suspenden Ayuntamientos fuera de los casos taxativamente previstos en dicho artículo? Por último, ¿está S. S. dispuesto á corregir y hacer que no vuelva á cometerse el atentado de que una vez suspendidos los Ayuntamientos liberales se nombren, para que sustituyan á los concejales suspensos, indivíduos de otro partido político contrario, atentando así á las inviolables determinaciones del sufragio y alterando de una manera arbitraria la ponderacion de las fuerzas políticas en el país? Tales son las preguntas que me habia propuesto dirigir al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): No conozco las interioridades del expediente á que se refiere el Sr. Montoro; S. S. ha dicho, sin embargo, lo bastante para que pueda la Cámara convencerse de que no es imputable lo que en ese asunto haya sucedido á la política del actual Gobierno. Un expediente en que desde la iniciacion hasta la suspension del Ayuntamiento ha trascurrido más de un año; un expediente iniciado antes de las elecciones municipales que tuvieron lugar en el año pasado, claro es que no puede ser un cargo contra el Gobierno actual. Aun así y todo, yo no me puedo decidir á creer que sin motivo fundado se haya instruido el expediente á que se refiere el Sr. Montoro, y se haya resuelto en el sentido que dice S. S. Pero no es prudente afirmar ni negar aquello que se desconoce, y yo me abstengo de toda afirmacion categórica sobre estos hechos.

Contestando á las preguntas que el Sr. Montoro ha formulado, tengo que decir una cosa, que de antemano estoy de ello seguro, S. S. se habria respondido.

Que el Gobierno no acepta interpretacion violenta ni absurda de los textos legales, claro está: que el Gobierno no reconoce más causas legítimas de suspension de los Ayuntamientos que aquellas que taxativamente, expresamente están enumeradas en la ley, tambien está claro; que el Gobierno no puede en principio ni en práctica de ninguna manera autorizar las desigualdades de que se ha quejado el señor Montoro, yo no sé si con ó sin fundamento, es decir, que sean causas de suspension contra unos Ayuntamientos aquellas que contra otros no producen el propio efecto, tambien eso es un deber, no solo de legalidad, sino de moralidad para cualquiera Administracion.

Y en cuanto á la última pregunta del Sr. Montoro, que parece ser la que tiene mayor alcance y mayor intencion política, yo tengo que decirle á su señoría que no concibo ni me explico que en las suspensiones de Ayuntamientos, ninguno de los delegados de los Gobiernos que hacen allí la política de asimilacion, hayan experimentado la necesidad de sustituir, al realizar las suspensiones, una fuerza por otra fuerza política, porque tengo yo el convencimiento de que no son necesarios esos procedimientos para que allí prepondere la fuerza que representa y sostiene al partido cuya bandera es la asimilacion.

Pero, dejando esto á un lado para que S. S. esté tranquilo y para que todo el mundo sepa á qué atenerse, yo tengo que declarar aquí cuál es la norma de conducta que me he impuesto y que he procurado aconsejar á las autoridades que tenemos allí.

El Gobierno puede sentir la necesidad impuesta por la aspiracion legítima á que la Administracion municipal se mantenga dentro de los más estrictos límites de la moralidad y buen órden; el Gobierno, digo, puede sentir la necesidad de acordar la suspension de un Ayuntamiento, cuando este Ayuntamiento falte á sus deberes; pero al realizar esta suspension y al satisfacer esta necesidad, el Gobierno no abriga la menor mira política, y no tiene, por consiguiente, para qué sustituir unas fuerzas políticas con otras fuerzas políticas; y lejos de esto, es su deseo, á fin de que á nadie le ocurra duda sobre el particular; es su deseo, y así se lo ha aconsejado á nuestras autoridades, que cuando por necesidades administrativas se acuerde y se decrete una suspension de Ayuntamiento, se cuide esmeradamente de que las personas que sustituyan á aquellas que fueron suspendidas, sean de la misma procedencia, en cuanto al partido local, sean del mismo partido local, en una palabra, á que pertenecen los concejales suspensos; así se quitará toda ocasion de murmuraciones, y quedará perfectamente establecido que si los deberes de la administracion imponen al Gobierno la necesidad de acordar una suspension, esto es completamente extraño y de todo punto independiente de miras políticas, y del deseo de intervenir en las luchas de los partidos locales.

Hecha esta declaracion, para cuando S. S. quiera que se traiga pediré el expediente de San Antonio de los Baños, si lo estima oportuno; lo estudiaré, y cuando S. S. guste le contestaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTORO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion realmente satisfactoria que se ha servido darme; contestacion que concreto en las siguientes afirmaciones: Primero, que S. S. no tiene inconveniente en hacer constar y en comunicar á aquellas autoridades su criterio, contrario á que en la interpretacion de la ley se trate á unos Ayuntamientos con sistemática lenidad, y á otros con rigor igualmente sistemático. Segundo, que no está dispuesto á consentir ni aceptar que el art. 186 de la ley, que establece taxativamente las extralimitaciones por las cuales puede ser suspendido un Ayuntamiento, se interprete del modo arbitrario que he denunciado á la recta severidad de su juicio. Tercero, que S. S. está dispuesto á comunicar á esas autoridades terminantes instrucciones para que cuando suceda que por virtud de los preceptos de la ley tengan que suspender algun Ayuntamiento, se abstengan de reemplazar á los indivíduos salientes con indivíduos del partido político contrario, alterando así las fuerzas políticas de un modo enteramente arbitrario é ilegítimo.

Doy las gracias á S. S. por las honradas declaraciones que ha hecho, conformes de todo punto con el criterio de la ley; y lo hago con tanto mayor motivo, cuanto que tengo la seguridad de que si esas interpretaciones abusivas desapareciesen, no obtendria el partido de la asimilacion las ventajas que en nuestro sentir, y únicamente en nuestro sentir, si S. S. quiere, ha obtenido ó ha podido obtener esa agrupacion, gracias al apoyo directo é indirecto que le han venido prestando los Gobiernos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): El señor Montoro ha supuesto que yo daré instrucciones á las autoridades de la isla de Cuba; pues todavía se

ha equivocado S. S., porque las he dado apenas entré en el Ministerio; y si la confirmacion de la suspension acordada del Ayuntamiento de San Antonio de los Baños no obedece, que yo no lo sé, á este criterio del Gobierno, es claro que no podrá hacerse de esa manera; porque la confirmacion no introduce novedad para la suspension provisional; pero yo estoy tambien tranquilo respecto al éxito de esta política.

El Sr. Montoro creía, y no se atreve á decir que no lo cree más que... (*El Sr. Montoro*: Es por modestia.) Pero lo cree S. S., y yo aplaudo su modestia, aunque me parece que no es enteramente de agradecer, porque es un tributo de justicia el que rinde. Su señoría cree que la influencia del partido que defiende la asimilacion ha sido sostenida por el Gobierno; y como ahora entramos en un período de prueba, ya verá su señoría que no se varía la situacion de los partidos porque estrictamente se realice este programa que el Gobierno ha expuesto al país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion suscrita por la Sociedad abolicionista de la Habana, y acompañada por la adicion de un número extraordinario de personas. Unense á estos abolicionistas de la Habana los de Jaruco, San Antonio de los Baños y San José de las Cajas, y al propio tiempo se adhieren los representantes de varias asociaciones piadosas, como las cofradías de Santa Catalina y Santo Cristo, que piden que inmediatamente se ponga en posesion de sus derechos civiles á los veinte mil y tantos negros que están en estado de patronato; y razonan su peticion, no solo en las consideraciones generales de humanidad, si que tambien en la disposicion excelente de la mayor parte de los antiguos poseedores de esclavos, que se prestan, con gran satisfaccion de todas las clases, á cooperar á que de una manera pronta y rápida sea un hecho que la libertad impera en todos los dominios de España. Ruego al Sr. Presidente que dé sus órdenes para que se reciba por la Comision con la atencion que merece.

Al propio tiempo, presento otra exposicion suscrita por multitud de ciudadanos de Manila, pidiendo que termine el patronato de los negros que aún se encuentren en Cuba en esta situacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La solicitud presentada por S. S. debiera pasar á la Comision de peticiones; pero estando ya sobre la mesa una proposicion motivada en las patrióticas expresiones que con gran satisfaccion del Presidente y de la Cámara, y creo yo que de España y de sus provincias de Ultramar, se cambiaron entre los Diputados que se sientan en esos bancos y los que componen la Comision de presupuestos de Cuba, entiende el Presidente que el carácter y objeto de esas importantísimas solicitudes merece que vayan á la Comision que ha de nombrarse para dar dictámen acerca de la proposicion á que he aludido. Esto no puede hacerlo el Presidente por sí, y tendrá que consultarse al Congreso. El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó que las exposiciones presentadas por el Sr. Labra pasaran á la Comision que se ha de nombrar para entender en la proposicion á que se habia referido el señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar y otro al de Hacienda.

Tengo el sentimiento de manifestar al Congreso que acaba de ocurrir un hecho lamentable en una de las provincias de Cuba, en la de Pinar del Rio. Innumerables cartas, periódicos, telegramas y cuantos medios de comunicacion tenemos con aquella Antilla, dan cuenta de este hecho que yo conozco, el señor Ministro no ignora, y á todos consta ya que ha sido una verdadera devastacion. No era bastante que el año 82 hubiera sufrido un ciclon; el reciente ha sido mayor todavía; han desaparecido fuentes; se han destruido por completo los sembrados; una cosecha entera del año pasado, que habia sin vender, ha sido arrastrada por el agua ó destruida. Y el tener esa cosecha sin vender, á pesar de dar el quintal por 9 pesos, indica que á la provincia de Pinar del Rio se la tiene en un abandono lamentable; hoy el tabaco en Pinar del Rio vale ménos que en Vuelta de Arriba, y sin embargo tiene que pagar mucho más por su extraccion, porque 25 pesos vale el quintal en Vuelta de Arriba y 9 en Vuelta de Abajo la mayor parte de él, y sin embargo, paga doble derecho de exportacion.

Si hoy, cuando á tal punto han llegado las calamidades, no se mira con interés á la provincia de Pinar del Rio, téngase la seguridad de que la riqueza de la provincia va á desaparecer, y aquellos antes feraces campos se convertirán en breve en otros de soledad y de ruinas. Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga en cuenta la situacion de dicha provincia, á fin de que se evite en lo posible la entrada del tabaco que llaman de Puerto-Rico, aunque verdaderamente no lo es; y al Ministro de Hacienda, que por todos los medios que estén á su alcance mande comisionados de Hacienda á Vuelta de Abajo para que compren tabaco en rama y torcido con destino á las fábricas nacionales, donde tiene muy buena salida tanto el uno como el otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Desgraciadamente son ciertos los hechos referidos por el Sr. Pando; no solo las extraordinarias riadas, sino un ciclon con que se coronó aquella lúgubre fiesta, han asolado la provincia de Pinar del Rio. Las desgracias personales, por fortuna, no han llegado á ser muy considerables, aun cuando no han faltado tampoco; las obras públicas han quedado totalmente destruidas. Todo esto reclama del Gobierno una particular solicitud, que no negará ciertamente en auxilio de aquella provincia, aunque los medios de que disponga en el presupuesto no le permitirán atender por completo á todas las reclamaciones que se formulan: en lo que se refiere á la importacion de tabacos producidos en otros puntos, y á la compra por el Gobierno de tabacos producidos en la localidad, el Gobierno estudiará la manera de que queden en lo posible atendidas, sin mengua de los presupuestos peninsulares y de los derechos incontestables de la isla de Puerto-Rico, las reclamaciones de la provincia de Pinar del Rio.

El Sr. **PANDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro, en nombre de la provincia que tantas esperanzas cifra en la solicitud de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia...

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Agradezco al Sr. Presidente que me conceda la palabra, porque precisamente me levanto para dirigir un ruego á S. S.

Al leer hoy en el *Extracto oficial* las últimas frases pronunciadas por el Sr. Villanueva en contestacion á la alusion que le dirigí el viernes último, he visto con verdadera sorpresa que esas frases no llegaron á mis oidos cuando fueron pronunciadas. He consultado á los Sres. Diputados que me acompañan en estos bancos y á los que se sientan en esos del lado, para inquirir de ellos si esas palabras de un sentido y de un alcance sumamente graves, y que envuelven una injuria á mi persona y á mi carácter de Diputado, habian sido dichas en este recinto, á lo que se me contestó que nadie las habia oido. Por tanto, ruego al Sr. Presidente que se sirva disponer se traigan las cuartillas del discurso pronunciado por el Sr. Villanueva y que se dé lectura al último párrafo contenido en dichas cuartillas, porque decidido como estoy á formular la protesta que el viernes último no formulé, porque aquellas palabras me eran desconocidas, y decidido como estoy, asimismo, á que ni en mi carácter de Diputado ni en mi condicion de caballero se me dirijan conceptos que yo considere injuriosos á esa doble representacion, por respeto al Parlamento dentro de este recinto, y por respeto á mi persona fuera de él, me veo en la necesidad de suplicar por segunda vez al Sr. Presidente que se sirva mandar traer aquí esas cuartillas del discurso del Sr. Villanueva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Figueroa, está aprobada el Acta, despues de cuya lectura era procedente y oportuna tan solo la pretension de S. S. Pedir que se traigan las cuartillas, es una pretension á que la Presidencia no puede acceder. Seguramente las palabras á que S. S. se refiere, puesto que están consignadas en el *Extracto* de la sesion, se pronunciaron por el Sr. Villanueva; seguramente tambien no contienen injuria alguna para S. S., porque de otro modo, si á oidos de S. S. no llegaron, hubieran llegado á oidos del Presidente. Por lo tanto, puede S. S. estar satisfecho de que cualquiera que sean esas palabras, no constituyen ni ofensa para el Parlamento, en cuyo recinto se pronunciaron, ni ofensa para S. S.

Esta es la sola satisfaccion que puede tener dentro del Reglamento la demanda del Sr. Figueroa; por lo cual queda terminado este incidente.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿A propósito de esto?

El Sr. **FIGUEROA**: Ruego al Sr. Presidente que se sirva concederme siquiera medio minuto para hacer una manifestacion, porque es muy difícil mi situacion personal. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pido que se lea el art. 147 del Reglamento, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer. Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el art. 147 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Dice así:

«Art. 147. Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Como V. S. ve, los términos de este art. 147 no permiten que el Congreso se ocupe ya de las palabras á que se refiere S. S. El Presidente ha tenido en cuenta los términos de este artículo, y por eso se ha limitado á decir al Congreso y á S. S. lo que ha dicho.

No cabe, Sr. Figueroa, aplicar aquí el art. 147, porque segun este artículo, la reclamación ha de ir inmediatamente despues de haberse proferido y de haber acabado de hablar el Diputado que en su discurso haya dicho algo que otro Sr. Diputado considere ofensivo para su persona; y el artículo del Reglamento no tenía para qué ocuparse del caso en que esas palabras no hubiesen sido oidas por el interesado. Por tanto, Sr. Figueroa, supuesto que esta sesion no ha terminado, ni las tareas del Congreso tampoco, su señoría podrá ver si tiene términos reglamentarios y ocasion en que poder satisfacer su deseo. Ahora no es posible; el Reglamento no lo permite, y este incidente queda terminado.

El Sr. **FIGUEROA**: Utilizaré los medios reglamentarios.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el presupuesto de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 56, sesion del 17 del actual*; Diario *número 59, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 22 de idem, y* Diario *núm. 61, sesion del 23 de idem.*

El Sr. Rodriguez San Pedro continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, me ocupaba antes de suspenderse la presente discusion, de hacer con toda brevedad las rectificaciones que me parecian necesarias tocante á los discursos que aquí se habian pronunciado, con alguna referencia á lo que yo habia dicho con relacion á los presentes presupuestos; y recordará el Congreso que en este propósito de entera brevedad habia hecho aquellas rectificaciones de todo punto indispensables que demandaban las observaciones presentadas por mí, referentes al discurso pronunciado por el señor Ferratges.

Iba á ocuparme en el momento en que se suspendió el debate, de rectificar algunas de las indicaciones hechas en su elocuente discurso por el Sr. Figueroa, en razon de haber este Sr. Diputado dicho algunas cosas con referencia á mis manifestaciones, que creo yo, por defecto de expresion de mi parte, que habian sido mal comprendidas por S. S.; y aun cuando pudiera ocuparme, á más de los puntos de que lo voy á hacer para establecer el verdadero sentido de mis palabras, de cada uno de ellos, en mi deseo de no contribuir á que este debate se prolongue demasiado, voy á hacerlo sola y exclusivamente de aquellos que se refieren á fijar ese verdadero sentido.

Es el primero, el que toca á mis manifestaciones con relacion á la solucion autonomista, que S. S. ha

mantenido el dia pasado con aquella elocuencia verdadera que tanto le caracteriza.

Ha indicado el Sr. Figueroa, al referirse á mis manifestaciones, que de ellas deducia haber yo admitido como solucion del porvenir la autonomista, que el Sr. Figueroa, en union de sus dignos compañeros, viene manteniendo con el esfuerzo y la vehemencia que la Cámara ha presenciado; por manera, que si á esta palabra *porvenir* se agregase algun epíteto que pudiera calificarle de próximo, casi casi habria admitido que yo soy partidario, ó al ménos que admito con gran facilidad la solucion autonomista, contra lo que realmente habia entendido la Cámara y contra la interpretacion que á mis palabras habia dado el mismo Sr. Ministro de Ultramar. Tengo, pues, en mi abono el testimonio de personas que me han escuchado con un espíritu de mayor imparcialidad que el que pueden permitir al Sr. Figueroa sus arraigadas convicciones, y por lo tanto, debo estar relativamente tranquilo respecto de este punto.

Pero, en fin, como en materia tan delicada no quisiera que mis opiniones quedasen indecisas, debo manifestar que no he podido expresar, ó por lo ménos no he tenido intencion de expresar en aquel instante, ni por ninguna necesidad de la discusion, lo que ha comprendido S. S.

Lo que he dicho, y voy á resumirlo en breves palabras para que quede perfectamente consignado, es que yo, hombre que vivo en la discusion, tolerante además por conviccion y por temperamento, en presencia de una discusion cualquiera, siquiera tuviese por objeto el problema autonomista, ú otros más aventurados, yo, seguro de la bondad de mis doctrinas, no tenia inconveniente alguno en entrar en esa misma discusion, en la cual me toca el papel de contradecir todos los argumentos que en apoyo de la solucion autonomista pudieran presentarse. Discutir no es consentir, no es admitir la probabilidad de la solucion que á esa discusion se trae, porque dentro de la discusion se rechaza muchas veces hasta la posibilidad del planteamiento de la discusion, y quien esto hace, dicho se está que no acepta, ni de cerca, ni de lejos, eso mismo que se discute.

Despues añadia yo que cuando la colonizacion empieza, se comprende que una Nacion cualquiera se plantee á sí misma el problema de si debe dar á esa colonizacion un carácter determinado, desde el puramente nacional ó político, hasta una gran expansion que pueda permitir que esa colonia, dentro de breve período, viva con independencia de la Patria. Añadia que cuando la colonizacion se habia verificado dentro de un sistema cualquiera, cuando el desarrollo de este pensamiento por la historia y en la tradicion, se formaron lazos de tal índole como los que existen entre la Patria española y las provincias que ella contribuyó á poblar y á desenvolver, siquiera yo no tuviera que ocuparme de lo que pudiera acontecer en un tiempo muy remoto, en un porvenir lejano, porque me parecia que estos problemas no podian examinarse de esta suerte, sino dentro de aquel porvenir que nosotros dominamos con nuestra voluntad y resolucion, porvenir que puede muy bien cambiar en el órden de los tiempos por otra solucion de las generaciones que nos han de suceder; no teniendo yo, repito, para nada en cuenta aquel remoto porvenir en el momento actual, y limitándome á la influencia que nuestros actos puedan tener sobre la suerte de Cuba, yo entendia que no podíamos hacer nada que condujese á la autonomía, sinónimo para mí, aun contra la intencion de los que profesan esa doctrina, de una independencia verdadera. Por tanto, dentro de estas manifestaciones de la discusion para rechazarlas, y dentro de la influencia que podrian nuestras resoluciones tener en el problema autonomista, yo era opuesto á esta resolucion, y no contribuiría, ni con mis actos ni con mis votos, á nada que se presentase como propio para establecer la autonomía política, que es la que tiene verdadera significacion, ni aun á nada que representase una verdadera autonomía económica ó administrativa en la isla de Cuba.

Vea, pues, el Sr. Figueroa cuál era el alcance de mis manifestaciones; yo no podia decir, ni de cerca ni de lejos, nada que se pareciese á lo que S. S. supone, que, quizá por defecto de expresion por parte mia, así lo habia comprendido. Despues de todo, y prescindiendo de otras indicaciones del Sr. Figueroa, tocante á mis opiniones ó creencias sobre los inconvenientes que el establecimiento de la independencia del impuesto pudiera traer en la preparacion de otro género de independencia, yo creo haberme expresado con suficiente claridad, y por consiguiente, que no necesito más para rectificar, que referirme á lo que dije en mi discurso de la otra mañana, y enlazar esto absolutamente con todas mis manifestaciones, que dan por resultado que, si se accediese á algunas de las cosas que proponen los Sres. Diputados que sostienen la autonomía como su aspiracion inmediata, traeria complicaciones y consecuencias que me parecerian funestas para la política conveniente en aquellas Islas. Y unas y otras manifestaciones tocaban á un punto sobre el cual necesito verdaderamente hacer alguna rectificacion, la última que me propongo realizar en vista de las palabras de S. S.; es á saber: lo que toca á la deuda pública, en cuanto pudiera ó no ser traida al Tesoro de la Península, y en cuanto pudiera significar una verdadera desigualdad é injusticia en el trato definitivo con aquellas Islas, traer esa deuda como exclusiva y propia de la Península, al mismo tiempo que la significacion de toda esa deuda que se traduce en los esfuerzos hechos para la mejora, la civilizacion y el progreso de las Islas, quedase incorporada á las mismas Islas, en el caso desgraciado, que considero imposible, de que fuesen separadas las Islas de la madre Patria. Al mismo tiempo, S. S., creyendo estar en contradiccion esto que yo decia con otras indicaciones de mi discurso, no podia admitir que yo entendiera que existia algo en aquellas Islas, singularmente en la isla de Cuba, porque, segun S. S., allí no existian templos ni carreteras, ni nada, en fin, de eso que pudiera formar el inventario de la riqueza pública de la Isla, y compararse con la tributacion que pesa sobre la misma isla de Cuba.

Realmente, en cuanto á la contradiccion que su señoría se dignaba encontrar en mí, porque yo habia manifestado la necesidad de fomentar más lo que existe en la isla de Cuba, y con este motivo indicaba la falta de carreteras, la falta de aquellos objetos que significan ese progreso material, debo decir que no por esto podia yo reconocer al mismo tiempo, ni ménos declarar, que en la isla de Cuba no existiera ninguno de estos objetos, no; en la isla de Cuba existen; lo que hay es que por próspero que sea un país, y no digo que aquel país esté en la mayor prosperidad, ni

haya llegado al último grado de adelanto; pero por próspero que sea un país, y esto lo podemos decir lo mismo de la isla Cuba que de la Península, donde no se puede decir que carezcamos de estos objetos, y aquí pedimos, sin embargo, á todas horas el aumento de medios de comunicacion, y de canales, y de iglesias, y fortificaciones y material de guerra, sin que esto quiera significar que no tengamos esos elementos, sino que teniendo bastantes, pedimos más todavía; por mucha que sea la prosperidad de un pueblo, siempre se pide su mejoramiento; y este era el sentido de mis palabras, cuando ocupándome de la seccion de Fomento, de este presupuesto que discutimos, reclamaba é indicaba el deseo de que pudiera adelantarse en las mejoras materiales de las Islas, sin llegar por eso al extremo á que llegó el Sr. Figueroa de decir que allí no existia nada de esto, al punto de que yo mismo, en época electoral, no encontraria absolutamente ninguna carretera por donde verificar ese viaje electoral que S. S. me atribuía.

No, esto no es exacto. Y puesto que se refiere el Sr. Figueroa á mi misma provincia, esto es, á la que me honra con sus sufragios, yo he de decir que aunque necesitada de caminos, no llega al punto de carecer en absoluto de ellos, porque tiene un ferro-carril regular y otro de menor importancia; tiene una carretera que va de la Habana á San Cristóbal, con unos 100 kilómetros dentro de la provincia; otras dos que van á distintos puntos, y aunque esto no es suficiente ni con mucho á sus necesidades, es bastante para que forme parte de ese inventario de la riqueza pública, como lo son en punto á iglesias, que decia el señor Figueroa que no existe ninguna en la isla de Cuba, las catedrales de la Habana y de Santiago de Cuba; las casas de Ayuntamientos, los mercados, los puertos, las fortificaciones, porque tambien esto forma parte de ese inventario de la riqueza pública; comparado esto y otras cosas con la cifra de la deuda, verá el Sr. Figueroa que no estarian tan lejos el activo y el pasivo del inventario, y que, por consiguiente, el argumento hecho por mí en la mañana pasada tiene absolutamente toda su fuerza.

Verdad es que el Sr. Figueroa, llevando, lo que me permitiré llamar exageraciones en este punto á los últimos extremos, no podia mantenerlas en el terreno de la justicia, de tal suerte que como hasta el presente se habia indicado que toda la deuda de la isla de Cuba viniera á pesar sobre la Península, decia que esto en definitiva habia de establecerse en la necesaria proporcion, y que la isla de Cuba habria de soportar la deuda en la medida que hubiera de corresponderla, segun su riqueza é importancia, comparada con la importancia y con la riqueza de la Península.

Yo entiendo que el Sr. Figueroa, desde el instante que se colocaba en este terreno, comparando á la isla de Cuba con otra cualquiera provincia española para que compartiera esta proporcion, entendia que en esta proporcion habian de venir todas las deudas á pesar sobre la Nacion española; y si se compartiese la que pesa exclusivamente contra el Tesoro de la isla de Cuba, entre la isla de Cuba y la Península no habria razon para que la isla de Cuba no compartiese parte de la deuda que pesa sobre la Península. Esta me parece que es la justa consecuencia de los principios establecidos por el Sr. Figueroa.

Pues ahora bien; no hablemos en este caso de desproporcion. ¿Cuál es la deuda, aun despues de todas las conversiones, que pesa sobre el Tesoro de la Península? Pues próximamente es ocho veces su presupuesto. ¿Y cuál es la deuda que pesa sobre el Tesoro de Cuba? Pues no alcanza á ocho veces su presupuesto, porque seguramente, calculada toda la cifra de la deuda de Cuba, podrá quedar reducida á 180 ó 190 millones de pesos, aun aumentando su capital con la conversion que ahora está en proyecto, segun la cual, mediante la extension á mayor número de años de la amortizacion de esa deuda, ha de crecer necesariamente su capital en una proporcion suficiente á convertir la proporcion de la deuda amortizable hoy en quince años á un período de cuarenta ó cincuenta; no estoy bien enterado, pero creo que aproximadamente este es el período de tiempo que se ha de emplear en la amortizacion de esta deuda nueva que se va á establecer; y siendo el presupuesto de ingresos de Cuba, para colocarlo en números redondos, refiriéndonos á este presupuesto mismo, que es seguramente el más restringido que se puede indicar; siendo el presupuesto de ingresos de 25 millones de pesos, claro está que multiplicado por 8, que es la proporcion que tiene la deuda de la Península con su propio presupuesto, daria una cantidad superior á esta deuda, que á los señores autonomistas parece excesiva, en las condiciones de justicia y de equidad en que se deben distribuir las cargas públicas.

En esta proporcion, entrando Cuba como provincia española, reuniendo en una sola masa toda la deuda española, para que todas las provincias entren á compartirla, en estas condiciones resultaria que la parte que Cuba tendria que pagar, sería probablemente superior á aquella que constituye hoy la deuda del Tesoro de aquella Isla.

Hay, pues, más de apariencia que de fundamento en este linaje de argumentos, como en todos los que, hiriendo á la imaginacion más que á la razon, presenta el Sr. Figueroa, como presentan sus dignos correligionarios.

Verdad es (y es el último detalle á que debo referirme en estas rectificaciones al Sr. Figueroa) que S. S., con ocasion de esto, reconociendo que el orígen de la deuda, aunque no fuese aquel que yo decia, que era la consolidacion de los esfuerzos anteriores hechos por la Península, para dotar á Cuba juntamente con la tranquilidad moral y material de todo aquello que verdaderamente le era necesario, manifestó que, si bien asentia á que una parte de esa deuda, si no toda ella, era por su orígen respetable, porque representaba los esfuerzos hechos para la pacificacion de la Isla, los esfuerzos del soldado, la provision de medios de alimentacion del mismo, todo, en fin, lo que conduce á este objeto, sin el cual no hay Patria posible, que es la defensa de la Patria misma; aun eso que entendia el Sr. Figueroa respetable no debia de serlo en atencion (y se expresaba S. S. con todo el calor que merece la censura que dirigia) á que aun en esos gastos mismos de la guerra, traducidos principalmente en deuda, segun S. S., habia abusos, expoliaciones, crímenes atroces ¿por qué no llamarlos de esta suerte? cometidos por los asentistas que proveian al ejército, y que á costa de la moral y de la vida misma del soldado, comprometido en la gran causa de la independencia y de la integridad nacional, dejando exhaustos de fuerzas á sus legítimos defensores, habian realizado logros miserables en los asientos que para este fin habian verificado.

Yo diré al Sr. Figueroa que esto que execra su señoría, no creo que lo execre con mayor energía que yo lo he de execrar, porque esto no es propio de ningun partido, ni de ningun sistema de gobierno; esos son actos que caen fuera de todo credo político, que deber ser castigados, y que únicamente afectan á la moralidad, y que, por tanto, deben castigarse cuando tocan límites bastantes para ello, si se ejecutan en la mar, colgando de una entena á sus autores, y si se cometen en tierra, aplicándoles el rigor más extremado de las leyes.

Por consiguiente, no es propiedad exclusiva del sistema que S. S. defiende con honradez y legítima crítica, ni del sistema que nosotros defendemos con igual legítima crítica y honradez el execrar tales cosas, porque estos actos están fuera de la moralidad, están fuera del comercio de los hombres honrados de todas partes y de cualquiera situacion política. Desgraciadamente esa lepra la hay en todos los países, y en todos los tiempos, en todas las guerras, en las gloriosísimas del Imperio, lo mismo que en nuestra primera guerra civil ha existido y existirá constantemente esa mancha, y lo único que puede hacerse es procurar á toda costa que sus autores sufran el debido castigo, pero en manera alguna puede traérsela á una discusion como propia y exclusiva de un sistema que se quiere combatir.

Por fin el Sr. Figueroa, sin duda alguna, para debilitar algunos de mis argumentos, manifestaba con los datos que tenía, que yo sostenia la verdadera opinion de la isla de Cuba; pero como quiera que al propio tiempo los Sres. Diputados que forman parte de la Comision nombrada para examinar el proyecto que estamos discutiendo, tenian una opinion distinta de la mia, aparecia un desacuerdo manifiesto entre los hombres de procedencia de union constitucional de Cuba, y no se podia saber, por lo tanto, de qué lado estaba ese gran partido que forma la casi totalidad, la inmensa mayoría de la opinion pública de Cuba; que no sabia, por tanto, en presencia de qué opinion verdadera de la union constitucional se encontraba en esta discusion. Tocante á este punto, algo ha dicho tambien el Sr. Ministro de Ultramar, y por consiguiente, yo habré de rectificar al mismo tiempo las palabras del Sr. Figueroa y las del Sr. Ministro relativas á este particular.

El Sr. Ministro de Ultramar comenzó su elocuente discurso, como todos los que S. S. pronuncia, con una imputacion á mi persona, pues verdaderamente era personal, que realmente me ha lastimado por su verdadera injusticia. Su señoría encontró en mi discurso lo que yo no hubiera querido, lo que no estaba dentro de mi pecho; y creia yo que cualquiera que fuese la expresion, siempre algo violenta, que es necesaria en este salon por sus condiciones acústicas, el tono de la voz con que yo pronunciara mis palabras, no podria trascender esa violencia á mis mismas palabras, como S. S. ha entendido, puesto que S. S., aun reconociendo que mis formas no habian sido, ni mucho ménos, destempladas, atribuyó á pasion mucho de lo que yo manifesté. Debo decir á S. S. que no habia pasion alguna; habria la pasion del bien público; pero otra pasion que pueda significar animosidad de ninguna clase, y ménos hácia la persona de S. S., no podia haberla en mi discurso, porque es imposible que á mis lábios vengan los resultados de lo que no existe en el fondo de mi alma: no tengo motivo de ningun género para expresarme con pasion ó animosidad respecto de S. S.

Yo manifesté en mi discurso hasta qué punto respetaba todo lo que de S. S. pudiera proceder, y que aunque no pudiera prestar mi aquiescencia á los pensamientos que en cumplimiento de su deber quisiera proponer, con todo eso, cuando hombres como su señoría llegan á ese puesto, no podian tener para mí sino manifestaciones de profundo respeto y reconocimiento sincero, de que llegando en esas condiciones á ese sitio, cualesquiera que fuesen los errores que en él se puedan cometer, porque es condicion natural la falibilidad humana, los servicios que á la Patria se habian de prestar, en la comparacion definitiva habian de ser, á mi entender, mayores que esos errores que tengo que combatir. Vea, pues, S. S. cómo dentro de estas condiciones, y dentro de esta manera de ser, no era posible que hubiese de mi parte apasionado ataque, y ruego á S. S. que así como yo rectifico estas palabras, las rectifique S. S. en su pensamiento.

Por lo demás, y enlazando esto con las últimas que dije á propósito de la rectificacion que debia al Sr. Figueroa, tocante á la divergencia en que pueda encontrarme con mis dignos compañeros del gran partido de la union constitucional, que por la misma grandeza de sus miras, permite que en los partidos de la Península podamos unos figurar en un lado y otros en otro lado de la Cámara, tengo que decir al Sr. Ministro de Ultramar (y cumplo en esto un dictado de mi conciencia, porque entiendo que aun los que estamos en la oposicion debemos decir la verdad, para que la tengan presente los Gobiernos y no se dejen guiar por noticias equivocadas), que yo creo que la opinion del partido de union constitucional, que es la de los elementos que con mayor esfuerzo sostienen la causa de la bandera española en Cuba, está al lado de las palabras que pronuncié el otro dia, y no al lado de las palabras que llegan á oidos de S. S. por conducto diferente. Haga S. S. que se le comunique todo lo que es expresion de las opiniones dominantes en la isla de Cuba; haga que la verdad llegue en toda su extension á su propia persona; examine detenidamente la prensa de la Isla; vea las manifestaciones de la opinion pública, las inclusiones y exclusiones que ha habido en la reorganizacion de la Junta directiva del partido de union constitucional acabada de verificar; fije bien su atencion en las comunicaciones que no puede ménos de dirigirle el digno gobernador general de la isla de Cuba, y verá que la opinion está allí al lado de lo que yo expreso, y no al lado de los que, en apoyo de las opiniones de S. S., puedan decirle otra cosa distinta de lo que yo digo, induciéndole en error, aun cuando con la mejor voluntad de parte de ellos, y haciéndole con este error caer en desaciertos que todos tendremos que lamentar despues.

Por cierto que en este momento, en que tengo que hablar de la manera mejor ó peor con que se interpretan por unos y por otros las opiniones dominantes en la isla de Cuba, tengo que decir algunas palabras sobre cosa parecida á lo que acaba de expresar el Sr. Figueroa respecto de otras que se pronunciaron en contestacion á indicaciones mias, diferentes, á mi entender, de lo que resultó despues en las cuartillas de la sesion de la otra noche, en que se suponen aparentes apasionamientos de mi parte por la

causa de los intereses que defiendo, que he visto con profunda sorpresa en el *Extracto* de la sesion, porque si esas palabras se hubiesen pronunciado á presencia mia y al alcance de mi oido, sin duda alguna yo hubiese hecho respecto de ellas la rectificacion correspondiente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Son mias?)

No; fueron pronunciadas á última hora de la sesion y en un debate en que S. S. no intervino.

Y volviendo á la fidelidad en la expresion, segun honradamente lo entendemos todos, de lo que es opinion general dominante en el gran partido de union constitucional de la isla de Cuba, y de toda la isla de Cuba, tengo que hacer otra rectificacion á las palabras del Sr. Ministro de Ultramar en contestacion á lo que se sirvió manifestar tocante á la mayor ó menor repugnancia que yo pudiera oponer á las reformas políticas y económicas necesarias en la isla de Cuba, sobre lo cual S. S. creo que, á pesar de su perspicacia, no ha llegado á penetrar completamente mi pensamiento, sin duda por no tener yo la fortuna de explicarlo con entera claridad; de otra suerte, su señoría no hubiera podido nunca comprender que me oponia á las reformas económicas, cuando las estoy estimulando constantemente. Yo creo que el estado económico de la isla de Cuba necesita singular atencion y necesita prontitud y acierto en las resoluciones; pero claro está que algunas de estas resoluciones podrá no ser conveniente, y que por más que me sienta inclinado en sentido de las reformas, me he de reservar el derecho de estudiarlas, todas y cada una, en cumplimiento de mi deber, para procurar que esas reformas sean beneficiosas á los intereses de Cuba, en lugar de ser perjudiciales, y para que sean debidamente examinadas, porque del exámen de todos ha de resultar el acierto que estamos en el deber de procurar.

En lo que toca á las reformas políticas, ya es otra cosa, Sr. Ministro de Ultramar; de esas creo en efecto que aquel país está hoy por hoy saturado, y tiene cuantas puede consentir su estado mismo; por consiguiente, creo que ir más adelante, y sobre todo, ir más adelante en el sentido de las palabras pronunciadas el otro dia por S. S., que es el de colocarse en un campo de transaccion y de satisfaccion para el partido autonomista, requiere de parte de los que creemos ser intérpretes de la verdadera opinion de la Isla, resistencia constante y manifiesta; no porque nosotros seamos enemigos de ningun progreso ni de ninguna libertad, sino porque entendemos que es preciso gobernar los países segun sus condiciones, y que cuando por espíritu de pasion política ó por espíritu de escuela, sin considerar esas condiciones del país, se quieren precipitar las reformas políticas, lejos de dar ambiente, supuesto que la política debe dirigirse á garantizar la vida civil y económica de los pueblos, lejos de dar ambiente tranquilo donde esas mejoras se desenvuelvan, solo se consigue conmover y perturbar la sociedad, y en vez de proporcionarla la normalidad y la calma, esas mismas reformas producen la tempestad y comprometen los intereses que debian garantir y defender. Por lo tanto, sin que yo me niegue, como lo manifesté la primera vez que tuve la honra de dirigir la palabra al Congreso, á examinar calmada y serenamente toda reforma que se crea conveniente, tengo desde luego el criterio de que esas reformas tienen que ser muy lentas, y hoy por hoy de verdadera insignificancia, porque no está sedienta ni deseosa la opinion de Cuba de reformas de esa naturaleza.

Con esto, y bastando lo dicho para el fin de mi rectificacion, he de decir muy pocas palabras tocante á lo que el Sr. Ministro de Ultramar se dignó recordar de que yo, que combato este presupuesto, habia apoyado, y puedo decir cooperado, como indivíduo de la Comision que en las Córtes pasadas examinó el proyecto, á la formacion del presupuesto que hoy rige. No hay en ello la más pequeña contradiccion; al revés. Si combato este presupuesto, es por lo que se aparta del plan que se inició entonces para las reformas sucesivas en sentido de mejorar y aliviar las cargas públicas y aplicar mejor los ingresos á los gastos de la Isla dentro de un progresivo bienestar.

Lo que hay es que aquel presupuesto, sin que yo con esto trate de decir nada que mortifique al señor Ministro de Ultramar, pero empleando la palabra del modo que ménos le moleste, entendiéndola en el sentido más conveniente, en el mejor sentido, aquel presupuesto era más sincero que el que discutimos. El que se discute con apariencia de aligerar las cargas públicas, verdaderamente las aumenta; en aquél se confesaba francamente el déficit que se iba á producir, al punto de que se fijaba una cantidad de deuda pública que habia de crearse, con el fin de atender á aquel déficit que entendíamos nosotros que no podia cubrirse con las rentas de la Isla, y en este se aumenta realmente la tributacion al mismo tiempo que parece declararse que se aligera.

Ya lo dije el otro dia. El derecho de exportacion, que ya que no desapareciera porque las necesidades de los gastos pueden exigirlo, debia ir descendiendo progresivamente hasta desaparecer, se agrava ahora, porque el cambio del pago en oro por el pago en papel produce una verdadera agravacion del presupuesto, y además, como se tiene en cuenta este mismo derecho de exportacion calculado sobre el tipo determinado cuando los productos de la isla de Cuba tenian considerable valor, como se mantiene ese mismo tipo, resultan los productos doblemente gravados con relacion al tiempo en que el tipo se estableció.

El Sr. Pando ha hablado del tabaco de Pinar del Rio, y S. S. ha dicho que ese tabaco pagaba 5 pesos el quintal, porque allí el precio de exportacion no es *ad valorem*, sino que se paga específicamente por el peso. Cuando se estableció ese derecho de exportacion, el quintal de tabaco valia 50 pesos, de lo cual resultaba que el derecho de exportacion venía á ser de un 10 por 100; pero hoy, ese tabaco se vende á 25 y hasta 10 pesos el quintal, y como paga el mismo derecho de exportacion, resulta que ese es el 10, el 20 y casi hasta el 50 por 100 del valor efectivo del artículo.

Véase cómo en este presupuesto no hay, no sé cómo decirlo, iba á decir sinceridad, pero como la falta de sinceridad es un vicio moral, y yo no quiero atribuir eso al Sr. Ministro de Ultramar, no empleo aquella palabra, y diré que se ve en este presupuesto la falta de prevision con que está mantenido el derecho de exportacion.

Por manera que, cuando nosotros habíamos recomendado el descenso de ese derecho en tanto cuanto fuera posible, para obedecer al plan económico que entonces se iniciaba, seríamos inconsecuentes si viendo un presupuesto que no saca las consecuencias que nosotros creemos convenientes de las premisas que establecimos, viniéramos á sostenerlo.

Vemos tambien abandonado otro pensamiento que consignamos con toda claridad en aquel presupuesto, y que lejos de estar contenido en éste, está en realidad combatido; es, á saber, lo que toca á la organizacion de los Ayuntamientos.

Nosotros apoyamos con toda energía la idea de reducir el número de los Ayuntamientos, porque con la diseminacion municipal que existe en Cuba es imposible administrar; y conjuntamente con esto, acordamos lo necesario para darles una vida que les permitiera atender inmediatamente á las necesidades del país, con lo cual no se daria el caso de Consolacion del Sur, por ejemplo, que necesitando una carretera de kilómetro y medio para unirse con la estacion del ferro-carril que ha de llegar allí, no puede verificarlo, porque no tiene recursos para ello. Nosotros asentábamos que era preciso dar á estos Ayuntamientos, sobre el 50 por 100 del consumo de bebidas, medios de formar la hacienda municipal, sin la cual toda organizacion administrativa es completamente absurda, porque tiene que ser ineficaz; y con otros impuestos que se pudieran crear, tendríamos la formacion de esta hacienda municipal para que sirviera de auxilio á la Hacienda general, y con esto pudieran los servicios en cada una de sus esferas quedar atendidos; que en definitiva, un país lo que quiere es que sus necesidades se satisfagan, sin que se pare demasiado en la organizacion administrativa que ha de concurrir á esta satisfaccion.

Pues bien; yo que tuve el honor de firmar el dictámen sobre el presupuesto anterior, ¿cómo no he de combatir este presupuesto, si veo que en lugar de consagrarse á la organizacion de esa hacienda municipal, se arrebata á los Ayuntamientos el 50 por 100 sobre el consumo de bebidas, que es tanto como privarles del único recurso que fundaba allí una vida municipal? Pues dígase entonces con franqueza; no se diga que se quieren aumentar las condiciones de existencia y de eficacia de los Ayuntamientos; que se quiere tener una vida municipal verdadera, y al mismo tiempo se le quiten los recursos, porque la organizacion administrativa sin recursos no la comprendo.

Y vamos rápidamente á otra rectificacion, á lo que toca al aumento de gastos en la seccion de Hacienda. Su señoría me rectificaba en lo tocante á la existencia del hecho que yo habia denunciado de que esos gastos hubieran realmente aumentado, y antes me decia que en esa seccion se habian bajado 400.000 pesos del presupuesto anterior.

Permítame S. S. que llame su atencion sobre mis palabras, porque, sin duda ninguna, siendo ellas tan pobres é insignificantes, no alcanzaron á fijar la atencion de S. S., puesto que de otro modo no les hubiera atribuido una intencion y alcance que no tenian. Yo me referia en cuanto á la seccion de Hacienda, y me llamaba la atencion que, dado el estado de postracion en que se halla la riqueza en la isla de Cuba, en lugar de mantener cuando ménos los mismos sueldos de hoy, se aprovechara esta ocasion, para mí la más inoportuna, para aumentar algunos de esos sueldos. Por consiguiente, no me referia á las economías que pudiera haber realizadas en el material ó en ciertos ramos de la Hacienda, sino á que los empleados pueden aguardar para el aumento de sus sueldos á una época más oportuna, porque no combato que se les haga el aumento en el momento en que sea oportuno; pero creia que era un contraste disminuir el presupuesto hasta el punto de que abandona los verdaderos intereses de Fomento, para tener prodigalidades que tal vez podrian parecer así en estas circunstancias, con los empleados en la administracion de la Hacienda pública. Este es el sentido de los argumentos que yo indicaba el otro dia, combatiendo el presupuesto actual, pues vemos, por ejemplo, que en la seccion cuarta de Hacienda, en el ejercicio general de Hacienda, hay una diferencia verdaderamente insignificante entre 250.500 pesos, en lugar de 252.000 y pico de pesos, lo cual acusa una diferencia pequeña, que no merece la pena de discutir; pero cuando llegamos al personal de las Administraciones provinciales de Hacienda, que antes se llamaban Administraciones generales, de modo que ahora descienden en la calificacion, veremos que no descienden en los gastos, puesto que para esas Administraciones provinciales, en el presupuesto actual se señalan 202.000 pesos, y en el presupuesto que yo tuve el honor de defender se señalaban 169.000 y pico de pesos; de modo, que hay 43.000 pesos de aumento en este personal. Vea, pues, el Sr. Ministro, cómo en el terreno de las cifras S. S. debe y puede hacer una verdadera rectificacion.

Vamos á los dos últimos puntos, tocantes al timbre y al cambio de sistema para la reduccion de los billetes de la emision de guerra en la isla de Cuba.

Tocante al primero, reconozco que la observacion de S. S. es atinada, como son siempre atinadas todas sus observaciones, por más que me separe en las consecuencias, aunque es posible que S. S. esté en lo cierto, y yo me equivoque; pero tengo la desgracia de no ver las cosas del mismo modo que S. S.; indudablemente, todo impuesto, cuando se establece, por punto general, despierta reclamaciones, y reconozco que solo cuando su bondad es de tal punto manifiesta, que se ve por encima del mal efecto que produce el establecimiento del impuesto, solo entonces es cuando los contribuyentes, al ver los beneficios que realiza el nuevo impuesto, es cuando lo admiten de buen grado: pero lo que yo decia es que la renta del timbre, tal como está en la Península, no ha debido S. S. llevarla á Ultramar, puesto que aquí se ha reconocido que esa renta necesita reformarse por medio de una ley. Pues bien; cuando en la Península la renta del timbre está pendiente en la esfera legislativa de su reforma por medio de una ley, el llevarla á Ultramar antes de que esa reforma se verifique, el llevarla á un país cualquiera antes de que esté completamente depurada, no me parece muy acertado; pero, en fin, sea de esto lo que sea, comprendo las necesidades que un Ministro tiene para querer fortalecer y regularizar en la isla de Cuba las operaciones del importante impuesto de sello y timbre del Estado: no verá en mí nunca el Sr. Ministro de Ultramar esa pasion que me atribuia de desconocer las necesidades de los hombres de gobierno y las necesidades de la Administracion; pero habia un punto concreto sobre el cual me habia permitido llamar su atencion, por si, convenciéndose de que mis observaciones eran fundadas, queria S. S. mejorar el estado de la isla de Cuba, porque S. S. no puede querer otra cosa que esta misma mejora.

En cuanto al sello judicial, me parece que S. S. ha llevado allí algo que merece nuestras censuras en la Península. Yo hubiera apetecido que eso se hubiera mejorado. No niego que respecto de determinadas

transacciones pueda haber alguna bonificacion, pero S. S. reconocia que el sello se ha llevado á muchos más contratos, y que en definitiva, habia de producir más erogacion para el contribuyente que con el sistema anterior, por el cual se exigian al mismo contribuyente 2 millones de pesos, mientras que ahora S. S. lo calcula en 2.400.000 pesos. Pero S. S. ha olvidado que, conjuntamente con el importe del timbre de cada pliego que se emplea, y agregada la invencion del Sr. Camacho, del timbre adicional, calculado en un medio por mil, que en los movimientos generales de la contratacion produce en definitiva una cantidad enorme, y conjuntamente con esta la tardanza de las nuevas liquidaciones, ha de resultar siempre un gran inconveniente. Este era mi argumento; yo hubiera preferido que se hubiera hecho una escala más ámplia de papel sellado, y que en lugar de elevar en una escala hasta 37 pesos y medio, lo hubiera S. S. elevado á 50 y no ponerla en 37 pesos y medio, y luego cargar 5 céntimos por 100, que es llegar en determinada contratacion á términos completamente imposibles. Y en este órden de ideas, yo presentaba otra observacion, no en son de hostilidad, sino con el propósito de que las medidas que se dicten en los Cuerpos Colegisladores, sean lo mejor para el país, sin que en encontrar la fórmula conveniente, pueda haber gloria para nadie sino deseo de acierto.

En este sentido voy á rectificar un concepto de S. S.; es, á saber, la desaparicion en la ley ó mejor dicho en la instruccion llevada á Cuba, de aquella cláusula de exencion de un timbre en las escrituras de emision de acciones ú obligaciones de las sociedades. Su señoría me dijo que habia hecho esto deliberadamente. Era de suponer, porque S. S. es persona que no hace las cosas sin tener antes perfecta deliberacion; pero decia que lo habia hecho porque no encontraba razon para que esa exencion se mantuviese en la ley, y antes al contrario, que en su espíritu entendia que esa diferencia no debia sostenerse, y que las sociedades debian estar á los ojos de la ley en la misma condicion que los particulares.

En este último punto doy completa razon al señor Ministro; yo no tendria inconveniente en redactar, me pareceria muy correcto, como ahora se dice, que el artículo estuviese redactado en el sentido de que el impuesto gravara lo mismo sobre las sociedades que sobre los particulares; lo que hay es que tratándose de emision de acciones y obligaciones. como se opera sobre títulos al portador, no es lo general que los particulares hagan estas emisiones; porque el Sr. Ministro, que es tan competente en estas cosas, y que en materias jurídicas es (no lo digo yo solo, lo reconoce todo el mundo) una verdadera eminencia, conoce aquel artículo del antiguo Código de comercio, hoy sustituido, que limitaba las operaciones por medio de títulos al portador emitidos por los particulares, á tal extremo, que no daba á estos títulos accion civil para reclamar los compromisos de esta manera contraidos.

Por esto, la ley anterior no hablaba del caso de títulos emitidos por los particulares; ahora, cuando los particulares pueden hacer emisiones, yo creo tambien que las acciones emitidas por los particulares deben estar en la misma situacion que las emitidas por sociedades ó corporaciones. La cuestion está en averiguar si el acto que la sociedad ó corporacion realiza al emitir la obligacion merece ó no la excepcion, cuya razon no ha encontrado el Sr. Ministro, y aquí es donde yo digo á S. S. que esa razon existe; porque cuando no se opera sobre títulos al portador, sino sobre el título mismo que forma la contratacion, el particular ó sociedad que opera de este modo, por el solo pago del derecho del timbre, percibe toda la utilidad que tiene que recibir de ese contrato; pero cuando se emiten acciones que deben llevar un timbre y resulta que el contrato no es, por decirlo así, perfecto en aquel momento, en el sentido de la realizacion del acto, sino que precisamente ha de hacerse uso de otro documento que forma parte integrante de ese contrato para todos sus efectos civiles y mercantiles, por el cual se paga una nueva tributacion de la misma índole, lejos de ser justo, que por un solo acto se paguen dos impuestos, lo justo es que no se pague más que uno, ó que si se pagan dos, ambos sean en las proporciones más ligeras posibles. Esta es la razon; no tengo la pretension de convencer al Sr. Ministro, ni tampoco deseo molestar á la Cámara, desenvolviendo más estas ideas, y manifestando cómo, por otra parte, hay razones potísimas en este sentido, como es, por ejemplo, la de que cuando se trata de títulos al portador no se contrata con nadie; lo que se hace es preparar una contratacion sobre el mercado; por consiguiente, aquel acto preparatorio puede muy bien suceder que no produzca resultado, y gravándole con un impuesto resulta que se merma, solo por un conato de contratacion ó de acto, un capital que todavía no ha recibido la sociedad, y que se merma en cantidades tan extraordinarias, que puede muy bien suceder que por impotencia de satisfacerlas no se realicen esas emisiones, que generalmente se hacen para fines de utilidad pública, y queden, por consecuencia, en este sentido, los intereses públicos tambien perjudicados.

Voy, para concluir, á la cuestion de los billetes de la emision de guerra que circulan en Cuba ó en una parte de la Isla. El Sr. Ministro me dió, como principal razon, la de que la subasta era un procedimiento ménos moral que el sorteo. Yo no soy partidario de las subastas en general. A mí me parece que las subastas para la contratacion de los servicios públicos no son más que la defraudacion ó la exposicion inmediata y constante á la defraudacion de los intereses del Estado, sin la responsabilidad de nadie; y como, en definitiva, no hay nada peor que un acto humano sin responsabilidad, me parece que ese sistema de subastas no responde más que á la debilidad de los Gobiernos, á la debilidad de los administradores de la cosa pública, en cuanto no quieren realizar el bien que resultaria de otro sistema de contratacion, para no exponerse á ser objeto de las murmuraciones que, en definitiva y por desgracia para nuestra raza y para nuestro país, son demasiado frecuentes. Por consiguiente, ya se ve si yo estaré preparado para prescindir siempre que sea posible de las subastas. Pero en este caso, yo no veo la posibilidad de que haya inmoralidades de ningun género en la subasta, porque el que se ofrece en la subasta no va á adquirir nada, sino que va á dar, y como el tipo que se señala para la subasta ha de estar en manos del gobernador superior de la Isla ó de otra autoridad, y tiene por otro lado la cotizacion como límite, porque es evidente que no se puede ofrecer más que la cotizacion, yo no veo cómo puede haber temor de corrupcion ó de cohecho en una subasta, que consiste en ofrecer al Gobierno, por menos precio del que tiene en el mercado, un artículo cualquiera, llámese este artículo

papel-moneda ó llámese cualquiera otra cosa semejante. En otra clase de subastas, el vicio no está en la subasta muchas veces, sino en el cumplimiento del contrato, si se da mal artículo por bueno; pero como aquí no se puede cambiar el artículo, sino que hay que dar siempre el mismo, claro es que hay imposibilidad de cometer inmoralidades por resultas de la subasta. Pero no era aquí, me parece á mí, donde encontraba el Sr. Ministro de Ultramar estas inmoralidades; al revés de lo que le ocurria al Sr. Ferragtes, que por este camino llevaba sus observaciones. El señor Ministro de Ultramar encontraba la inmoralidad en que el Estado, al pagar el título que adquiria, pagase una cantidad menor de su valor, y que, por consiguiente, el deudor pagase con ménos moneda de la que debia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La baja.) La baja resultaba de que se pagaba con ménos moneda de la que se debia. Me parece que este era el argumento de S. S. Y yo digo al Sr. Ministro de Ultramar que eso podrá ser una inmoralidad, considerado desde los más altos principios de la moral; pero en la marcha comun de los negocios del Estado, faltaria á su deber aquel administrador de la cosa pública que no procediese de esta suerte. Por tanto, esa tacha es comun á todos los medios de recogida, y si la inmoralidad resulta de pagar al tenedor de un billete una cantidad menor de su representacion nominal, eso lo mismo va á suceder con el sistema de S. S. Como tengo la firme conviccion de que lo que propongo es bueno, quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar, si le parece que mis palabras merecen alguna atencion, que por los labios que las pronuncian no la merecen, pero ya sabe S. S. que segun el Evangelio la verdad suele salir de los labios más humildes, reflexionase sobre esto, porque creo que si no, van á resultar grandes males para la circulacion monetaria de la Isla.

El sistema de sorteos tiene el mismo inconveniente y los mismos vicios que encontraba S. S. en las subastas; pero además tiene el vicio que señalé el otro dia, cual es el de colocar á los tenedores de billetes, contra su voluntad, en distinta situacion, comparando á los unos con los otros, en vez de obedecer á aquel principio tan beneficioso para la administracion, cuando se aplica bien, por virtud del cual cada uno hace de sus cosas lo que le parece conveniente, y si quiere lleva sus billetes á la amortizacion, y si no quiere se abstiene de hacerlo.

Por otro lado, y pasando muy por encima las observaciones del Sr. Ministro relativas á este punto, he de hacerme cargo de la distinta situacion en que su señoría supone unos y otros billetes, diciendo que los pequeños, los de 5 y 10 pesos, están en la circulacion general, y que los billetes grandes están en el Banco, en lo cual me parece que S. S. está equivocado, perdiendo de vista que unos y otros contribuyen á la circulacion monetaria de la Isla. Podrá suceder que esos billetes grandes se encuentren en el Banco; pero bien puede ser debida esa circunstancia á la de que los que tenemos capital, es decir, yo no le tengo, los que tienen capital, en vez de tenerle en su casa le tienen en el Banco, y en vez de satisfacer sus atenciones con dinero, las pagan con una hoja del libro talonario que conservan en su poder. Pero sea de esto lo que quiera, todos los billetes están en circulacion, y en rigor son el único instrumento de pago que existe en aquellas tres provincias, y especialmente en la Habana y en Matanzas, por cuya razon el poner dificultades á la circulacion de los billetes es un mal manifiesto para la isla de Cuba.

Pero sea de esto lo que quiera, repito, la principal observacion que tengo que hacer, y sobre la que llamo realmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar para que tenga la bondad de fijarse en ella, no en interés mio, sino para tranquilidad de los habitantes de la isla de Cuba, poseedores de esa clase de billetes, se refiere á una declaracion que espero de S. S., relativa á algunas palabras que pronunció el otro dia sobre este asunto.

Su señoría dijo terminantemente, tocante á los billetes que pudiera haber inutilizados, tocante á las operaciones que pudieran realizarse con el Banco Español ó con cualquier otro establecimiento, autorizacion que la Comision le concede, y S. S. acepta; tocante á esto, para lo cual no comprendo cómo se puede aceptar la intervencion de otro establecimiento distinto del Banco Español, si se ha de seguir el criterio del señor presidente de la Comision de que se sustituya por billetes verdaderamente fiduciarios estos otros billetes de Guerra, porque no se comprende que otro establecimiento que el que posee estos billetes pueda hacer esta sustitucion en moneda fiduciaria; tocante á esto, y prescindiendo de todas esas circunstancias, he de decir, que ya que no me atreva á indicar que ha habido poca meditacion en el asunto, he de manifestar que debe haber habido algun desliz en la redaccion del dictámen por lo que toca á este punto, pues resulta oscuro el pensamiento, hasta tal punto, que no sabemos cuál es el dominante sobre este particular. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva hacer alguna declaracion referente al recuento prévio de los billetes en circulacion, que S. S. dice que ha de verificarse antes de llegar al sorteo. Porque, realmente, si ese pensamiento se va á desenvolver despues de un recuento prévio de los billetes en circulacion y de su estampillado para hacer constar que el recuento se ha verificado, y que los únicos billetes que tienen circulacion posible sean los que lleven ese estampillado, entonces, no solo se va á producir una perturbacion inmediata en el mercado de Cuba, sino que se va á producir la asfixia del comercio por la desaparicion de ese elemento, durante el tiempo en que se hayan de recoger los billetes para verificar el estampillado. Yo me permito llamar sobre esto muy sériamente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar. No es lo mismo llamar á un estampillado títulos de deuda que no sirven de instrumento de circulacion cotidiana, y que basta presentar el cupon ó recibir la renta cada anualidad ó semestre, pudiéndose en estas ocasiones poner la estampilla con muy pequeña molestia para los tenedores; no es lo mismo esto que llamar á toda la moneda que existe en un país á que reciba un nuevo cuño, porque esto es lo que sucede con el billete de Banco en Cuba. Me parece que es esta una de esas operaciones que causan las más hondas perturbaciones en una cosa en que debemos buscar facilidades y aciertos, en lugar de crear dificultades, que es lo que resulta, si no he comprendido yo mal al Sr. Ministro de Ultramar. Si me he equivocado, lo confesaré; y si S. S. insiste en ese pensamiento, que me parece malo, y da sobre él explicaciones, me felicitaré de que estas explicaciones sean satisfactorias. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Voy, Sres. Diputados, á rectificar rápidamente las más importantes equivocaciones que en mi concepto me ha atribuido el Sr. Rodriguez San Pedro, dejando para cuando la ocasion sea más propicia, la discusion de puntos de vista en que podemos no estar conformes S. S. y yo.

Ante todo, necesito decir que aquella pasion de que yo hablaba con relacion á S. S., no era ni podia ser otra que la pasion de la paternidad, pasion con que S. S. juzgaba la obra del presupuesto anterior, y que por tanto, le impelia á considerar deficiente y equivocada la obra del presupuesto que discutimos. Por ejemplo, S. S. decia que este era el presupuesto de la miseria, el presupuesto del descrédito y otras cosas por el estilo, y eso no lo podia decir S. S. sino considerando que el presupuesto anterior en que colaboró era el presupuesto de la esplendidez y el presupuesto del crédito y de la confianza; como que acusaba un déficit de 6 millones de duros próximamente, que se habia de cubrir con una operacion de crédito reputada como ingreso efectivo, como si no hubiera que devolver la cantidad que en esa operacion se tomaba prestada.

En este sentido hablé de la pasion de S. S., y me parece que cuando reflexione un poco sobre la dureza de sus calificativos, comprenderá que solo se los pudo inspirar aquella confianza ilimitada que S. S. tenía en el acierto del presupuesto último en que S. S. colaboró.

Tambien afirmó S. S. que aquel presupuesto era más sincero que el actual, en cuanto confesaba el déficit. Entendámonos; aquel presupuesto aparecia nivelado, y aparecia nivelado mediante la consignacion de los 4 millones de duros, resultado de una operacion que habia de hacerse á calidad ineludible de devolver los mismos 4 millones de duros. De suerte que, como era preciso haber puesto en el presupuesto de gastos los 4 millones que se tomaban para devolverlos, y no se ponian en el presupuesto de gastos, resultaba una sinceridad un tanto discutible; pero á su señoría le parece indiscutible de todo punto, y le parece como censurable este presupuesto, porque segun S. S., no confiesa el déficit que va á haber. Pues ese déficit, ya lo dije el otro dia, si llegase á existir, dependeria de que la conversion se retardara poco más de lo calculado, y nunca sería tal, segun las explicaciones que tambien he dado, que no pudiera en cierto modo cubrirse con las reservas de la nueva deuda que han de quedar antes de hacerse la conversion, y con la economía que se hará en el pago de los intereses de los títulos que no circulen, además de la que ya se ha hecho por la supresion total de los intereses de la deuda flotante; aun así, aun cuando ese déficit existiera, los ingresos calculados son menores de los que se han realizado en este año, menores, no en ménos de 500.000 duros próximamente, que habria ya más para destinar á restablecer la normalidad del crédito. Resulta, pues, que aun por ese lado, en el presupuesto que se presenta, no hay el temor del desnivel ni al déficit que positivamente se confesaba en el presupuesto anterior.

Su señoría tambien es injusto en cuanto afirma que se aumentan las cargas públicas. Ya lo dije el otro dia: independientemente de las economías que se introducen en el servicio de la deuda, hay otras economías casi iguales, aproximadamente iguales á las que en ese servicio se introducen; eso me parece que es una disminucion de las cargas públicas; lo dice con toda claridad la cifra misma del presupuesto. ¿Qué es lo que se aumenta? Su señoría ha examinado la seccion de Hacienda, y ha encontrado que en un artículo de cierto capítulo hay ciertamente aumento; pero en el total del capítulo hay evidente disminucion. Su señoría se referia al capítulo 5.°, «Gastos de la contribucion é impuestos, personal;» pero en cambio hay una considerable disminucion en todo el capítulo; de tal suerte, que en el presupuesto anterior era de 635.970 pesos el personal del capítulo 5.°, y en este presupuesto es de 630.870; hay, pues, en el capítulo este del personal de Hacienda de provincias, cinco mil y pico de duros de economías. No es, pues, cargo el que en un artículo de ese capítulo, por virtud de la reorganizacion hecha en el último decreto, se haya causado algun gasto más, y en cambio, en el personal mismo, se haya introducido disminucion sin salir de ese capítulo; no quiero hablar de otros, donde las hay todavía más evidentes y palpables.

Su señoría ha insistido en la exageracion de los tributos, y no sé por qué nos acusa á nosotros de mantener el impuesto de exportacion, porque ha aludido á la situacion de la provincia de Pinar del Rio; porque si nosotros no podemos desgraciadamente aliviarla en este presupuesto, ni la de ninguna otra provincia de la isla de Cuba; si nos vemos obligados á mantener las cifras existentes en el presupuesto anterior por concepto de ingresos, no creo que hayamos introducido agravacion ninguna, porque la que S. S. afirma, la de la sustitucion del pago en oro por el pago en papel, en primer lugar, es armónica con aquel otro precepto del proyecto de ley que toma como punto de partida para la operacion de los billetes de Banco el 50 por 100, y además, con la forma misma en que ha de hacerse el sorteo de estos billetes; forma que tiene la direccion de ir llevando constantemente la cotizacion de los billetes, de tal suerte, que podria llegar la rebaja del 5 y del 25 por 100 á ser sumamente beneficiosa dentro del nuevo sistema de amortizacion, en vez de ser perjudicial.

Su señoría ha acusado al actual presupuesto de apartarse de la tendencia que tenía el anterior á reorganizar la administracion provincial. Tambien, á mi juicio, es en este punto infundado el ataque de su señoría. El actual proyecto contiene la ratificacion de la autorizacion concedida por el art. 9.° del presupuesto anterior, de tal suerte, que el Gobierno se propone seguir la misma tendencia del Gobierno anterior, de reducir los Ayuntamientos de la isla de Cuba á solo aquellos que puedan bastarse á sí mismos, y contribuir desahogadamente al levantamiento de las cargas públicas, suprimiendo todos los que por el informe de las autoridades provinciales, locales, etc., con las formas consagradas, no estén suficientemente justificados y hayan sido creados sin verdadera necesidad.

Su señoría inculpaba tambien al Gobierno porque quita á los Ayuntamientos el recargo del 50 por 100 sobre el consumo de bebidas; y en este punto S. S. incurria en un error, que es disculpable en quien no está en las interioridades de la administracion de la isla de Cuba. El hecho es que el recargo del 50 por 100 sobre el consumo de bebidas no se ha pagado á los Ayuntamientos: lo recaudaba juntamente con el derecho de

aduanas la Administracion; lo recaudaba en las aduanas, y habia que hacer una distribucion entre los Ayuntamientos respecto del recargo del 50 por 100. Por las dificultades que ofrecia esta distribucion, se consideró que habria alguna equidad en descargar á los Ayuntamientos del tributo del 50 por 100 sobre el presupuesto municipal, y compensarles ese tributo con el 50 por 100 de recargo sobre el consumo de bebidas. Lo cierto es que cuando este Gobierno entró en el poder, los Ayuntamientos no habian percibido un solo céntimo por el concepto de que se trata; se les habia compensado ese recargo sobre las bebidas con el impuesto sobre el presupuesto municipal.

Tampoco se puede desconocer que en efecto hay dificultades sérias para hacer la distribucion entre los Ayuntamientos, porque la Administracion recauda las aduanas. ¿Qué porcion ha de entregar á cada Ayuntamiento de lo que recauda? Porque lo que recauda es conocido: el 50 por 100 sobre todo el impuesto de consumos. Pero ¿qué cantidad ha de entregar á cada Ayuntamiento? Faltaban estas bases; no se habian establecido, y ha parecido al Gobierno que era mucho más sincero, ya que la palabra sinceridad ha sido empleada por S. S., declarar francamente que ese recargo de 50 por 100 se percibe con derecho por la Administracion; atribuir á la Administracion de derecho lo que de hecho ella se ha atribuido, y de derecho tambien respecto á los Ayuntamientos la exencion que de hecho les estaba otorgada, de pagar el recargo de 50 por 100 sobre el presupuesto municipal. Como se ha creido, no por esta Administracion, sino por la anterior, que esa cantidad era equitativamente compensable, no se ha hecho más que traducir en precepto legal lo que la práctica tenía establecido y consagrado.

Voy á concluir, haciéndome cargo de la rectificacion última de S. S., ó más bien desvaneciendo una duda que S. S. cree de importancia en la cuestion de los billetes.

Dice el Sr. Rodriguez San Pedro: «Yo temo que si se procede al recuento y resello de los billetes, se va á producir una honda perturbacion monetaria en la isla de Cuba.» Pues bien; yo creo que puede su señoría estar tranquilo. En el Banco Español de la Habana existen en cuenta corriente no ménos de 6 ó 7 millones de duros (ponga S. S. 5, ponga 4, lo que á S. S. le parezca); se empieza el resello por los billetes que existen hoy en el Banco Español de la Habana; se abre el plazo para el canje, y los tenedores de los otros billetes vienen al Banco, recogen los billetes resellados de la existencia en cuenta corriente, y dejan los suyos en cambio de los que han recogido; y así, dentro del mismo Banco, se puede hacer este canje inmediatamente que él haya hecho el resello de la cuenta corriente, con las cajas del Tesoro ó de los otros Bancos, dentro de poco tiempo, y concluida la operacion del resello se puede dar, por consiguiente, comienzo á los sorteos, que tendrian sin esta operacion prévia un inconveniente grave, el que ya denunciaba S. S. el otro dia, que podria adjudicarse el premio á billetes perdidos, á billetes extraviados. Además, esta operacion del resello es una operacion necesaria, porque la opinion cree, con razon ó sin razon, que entre los billetes legítimos de las emisiones de Guerra se han introducido algunos, respecto de los cuales haya duda. No se habia acometido la operacion de revisar esos billetes; pero alguna vez se ha de acometer el recuento y la revision de los billetes que, por otra parte, serian igualmente precisos en el caso de la conversion.

Por consiguiente, se prepara para la operacion á que se ha referido la Comision al conceder al Gobierno la autorizacion que el Gobierno ha aceptado; se prepara la seguridad de que no se acometerá la operacion sino sobre una cifra conocida y determinada, y sobre billetes ya perfectamente conocidos y legítimos.

Yo creo que esto no puede producir ninguna dificultad, existiendo como existe, y al Gobierno le consta, una partida en la cuenta corriente del Banco Español de la Habana de 6 ó 7 millones de pesos, por cuanto verificado el resello respecto de esta cuenta corriente, y cambiando en el Banco los billetes no resellados por los resellados, puede quedar en poco tiempo terminada la operacion y procederse desde luego á los sorteos.

Yo creo que esto no ofrece complicacion de ninguna clase; y porque no lo creo, insisto en esta necesidad, que no está ciertamente en el proyecto, que podria muy bien sustituirse en otra forma, si esta otra forma se estimara más conveniente que ésta; pero á mí me parece que puede adoptarse sin riesgo ninguno para el comercio de la isla de Cuba.

Todo lo demás que ha dicho S. S. respecto de la ley del timbre, que en definitiva es la de la Península, con algunas modificaciones que hemos discutido ya otro dia, y que S. S. reconoce que no podria constituirse como excepcion á favor de sociedades, cuando no está otorgado á favor de particulares; todo eso podria ser asunto de otro debate; debate que tal vez tenga lugar más adelante, y yo ahora no quiero molestar más la atencion del Congreso. He concluido.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: En verdad, Sres. Diputados, que no tendria necesidad de rectificar nada de lo dicho por mi particular amigo el Sr. Figueroa (y no tomará á mal S. S. este proceder, pues sabe la distinguida consideracion que me merece); podria prescindir, repito, de esa rectificacion, porque el Sr. Ministro de Ultramar, en su elocuentísimo discurso, al resumir el debate sobre la totalidad del presupuesto, contestó con incontrovertibles razones á todos los ataques que de esos bancos han partido contra la ley que se está discutiendo; pero ocurrió un incidente en el curso de la rectificacion del Sr. Figueroa, acerca del cual tengo que hacer algunas aclaraciones.

Su señoría, dirigiéndose al que tiene el honor de hablar en estos momentos, dijo: «¿quiere el Sr. Vergez firmar en este mismo dia una proposicion de ley pidiendo la abolicion inmediata del patronato en Cuba?» Y yo me apresuré á contestarle, y conmigo los dignos individuos que forman parte de esta Comision, y demás Diputados de mi partido: «inmediatamente;» y añadimos: «ya la tenemos redactada, y aún más, consultada con el Gobierno.» Y en efecto, me levanté, y fuí á buscar el articulado de esa proposicion de ley, cuya proposicion he entregado á la Mesa.

Hechas estas aclaraciones, dejo á un lado todo lo demás que en su rectificacion expuso el Sr. Figueroa, y voy á contestar con la mayor brevedad posible á mi distinguido amigo el Sr. Rodriguez San Pedro.

Ha dicho S. S. que se cree fiel intérprete de las

verdaderas aspiraciones del partido de union constitucional, y que no representaban las aspiraciones de ese mismo partido los Diputados que se sientan en el banco de la Comision. Nosotros los fundadores del partido de union constitucional; nosotros los autores y mantenedores de su programa; nosotros los que en Cuba residimos; nosotros los que hemos sentido durante tantos años todas las palpitaciones de la opinion pública; los que acabamos de atravesar los mares para traer al seno de la Representacion nacional el eco de esa misma opinion, ¡nosotros no interpretamos, segun el Sr. Rodriguez San Pedro, las aspiraciones del partido de union constitucional!... ¿Será en cambio S. S., que nunca ha pisado la hermosa tierra de Cuba, quien venga á interpretarlas en esta Cámara? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Pido la palabra.) De manera que aquí sucede lo que dice el refran, y perdonadme lo vulgar de la frase: de fuera vendrá quien de casa te echará. Esto es lo que nos ha sucedido á los Diputados de union constitucional que nos sentamos en este banco.

Pero como quiera que tal vez no baste para su señoría lo que yo diga acerca de este parricular, porque podrian haber variado y ser distintas las aspiraciones del partido de union constitucional, me voy á permitir leer á la Cámara lo que este partido, bajo la respetable firma de su jefe, dijo al cuerpo electoral en las últimas elecciones.

«Jamás ha rechazado el partido de union constitucional reformas de ninguna especie cuando el progreso natural de esta sociedad las ha exigido, é inspirado el patriotismo y la prudencia; y en tal concepto, confiando por completo en el actual Gobierno de S. M. la Reina Regente, como ayer confiara en los que le precedieron, porque á todos es comun el amor á la Patria, declara que nuestros representantes en Córtes interpretarán rectamente las aspiraciones de sus electores, reclamando ó admitiendo las reformas que su conciencia les muestre como beneficiosas al país.»

Y como quiera qne de las palabras de S. S. podia deducirse que el partido de union constitucional es refractario á estas reformas; y como quiera que en dichas palabras se encierra una desautorizacion de los actos de los Diputados que nos sentamos en este banco, he creido deber hacer, como lo hago, en nombre de todos mis compañeros liberales y conservadores y en el mio, la más formal y solemne protesta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comienzo dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la atencion con que se ha servido contestar á mis observaciones. No hubiera dicho una sola palabra sobre ellas, si no me movieran á hablar las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Vergez; pero ya que estoy en el uso de la palabra, debo decir á mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar, sin volver á ninguna cuestion de las que hemos tratado, que por lo tocante al estampado de los billetes de Banco, puesto que su señoría ha manifestado la entera libertad de accion en que se halla para proceder ó no proceder á la operacion, tome un poco en cuenta lo que he tenido el honor de decirle. Su señoría es mucho más competente que yo en esa materia, y no me permito dudar de que hará lo más conveniente, dado el estado del mercado monetario de la isla de Cuba.

En cuanto á mi digno amigo el Sr. Vergez, y no solo amigo, sino compañero de representacion del gran partido de union constitucional (y ya ve S. S. que no le echo de la casa), debo decirle que no he negado la representacion de S. S. ni de ninguno de aquellos de sus dignos compañeros que han venido á este Congreso bajo los pliegues de la bandera de ese partido; porque yo, aun cuando no me presenté en las elecciones amparándome de nadie, despues de haber obtenido de mis comitentes la reeleccion, á cuyo favor nunca les estaré bastante reconocido, hice acto espontáneo de adhesion á todo lo que hubiese pensado la Junta directiva del partido. Por consiguiente, no ha de ser esta la materia más á propósito para establecer antagonismos. Pero teniendo todos la representacion en ese partido, bien puede suceder que al traducir las aspiraciones del partido, los unos lo hagamos con felicidad, los otros lo hagamos infelizmente, y cada uno piense que es el depositario de esa felicidad.

Por modestia, por desconfianza se podrá uno creer ó temer lo opuesto; pero como nuestro deber es exponer sinceramente nuestras convicciones, inspiradas en las necesidades del país, tales como las comprendemos, es evidente que al decir cada uno de nosotros lo que dice, es porque así lo piensa y porque entiende que está en perfecta armonía con la representacion que se le ha concedido. ¿Sucede una ú otra cosa? Esto es lo que no se resuelve con la lectura que el Sr. Vergez ha hecho, porque S. S. nos ha leido palabras que significan tanto como que nosotros, que seguramente no habíamos de recibir ningun mandato imperativo, dentro de la lealtad de nuestra conducta por consecuencia de las instrucciones generales del partido á que pertenecemos, haríamos en cada caso lo que considerásemos más beneficioso á los intereses del país. Son las palabras textuales que acaba de leer el señor Vergez. Pues con una misma representacion, nuestras opiniones pueden variar segun creamos que es ó no beneficiosa á los intereses del país la medida que estemos discutiendo; por consiguiente, son dos cuestiones enteramente distintas la de la representacion y la del acierto. Yo, claro está, entiendo que sus señorías no obran con acierto al apoyar determinadas resoluciones que yo combato; pero el que estemos ó no en conformidad en este caso concreto con la opinion dominante dentro de la isla de Cuba, y sobre todo dentro del partido á que pertenecemos, eso no se puede saber sino *á posteriori*. En lo que se puede saber *á priori*, algunos indicios tenemos aquí. No estoy yo en esos secretos, porque no quiero estar en secretos, sino hacer mi política en público y sin misterios de ninguna clase; pero el Sr. Figueroa, que así como no es compañero del Sr. Vergez en la representacion del partido union constitucional, es su compañero en la representacion de una determinada provincia de Cuba, dice que se ha recibido un telegrama dirigido por los electores de esa provincia á todos sus Diputados de union constitucional y autonomistas, en que sobre esta cuestion de presupuestos los encargan que combatan los mismos puntos que yo he combatido; y esto que ocurre con relacion al cuerpo electoral citado, bien pudiera ocurrir con algun otro telegrama de que el Sr. Vergez tenga conocimiento, con relacion á la Junta directiva del partido union constitucional.

Por consiguiente, que ese programa se haya escrito, y aceptándolo hayamos venido aquí, no quiere

decir que en una cuestion determinada y concreta como la del presupuesto, pueda el Sr. Vergez estar seguro de que él interpreta la opinion dominante en Cuba, y no pueda estarlo yo, como lo estoy, por otras relaciones, otros telegramas y otras manifestaciones; pues ya comprenderá S. S. que no estoy privado de ellas, y sería raro que un Diputado, y Diputado por reeleccion, no tuviera relaciones con aquel cuerpo electoral que le ha dado mayor número de sufragios que á todos los compañeros de representacion, bien al revés de lo que dentro de su provincia haya sucedido á algun otro, que haya tenido el mínimum de votos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Voy á ser muy breve.

Al rectificar al Sr. Rodriguez San Pedro, he querido únicamente poner de relieve que S. S. representará una aspiracion: representa algo, ya lo sé, como indudablemente representan al país todo el que tiene la investidura de Diputado; pero no puede, bajo ningun concepto, asumir S. S. la representacion del partido union constitucional, en contra de lo que sostenemos y defendemos los Diputados que nos sentamos en estos bancos. Esto es lo que queria hacer constar.

En cuanto á lo expuesto por S. S. acerca de si hay mayor ó menor representacion en el mayor ó menor número de votos que se alcanzan, y acerca de si su señoría tiene la mayoría del distrito y tal vez no la tenga yo ó alguno de mis compañeros, diré á su señoría que eso no supone absolutamente nada, y mucho ménos para mí que estoy en el secreto de ciertas aparentes victorias y conozco á lo que obedece el número de votos de que se vanagloría el Sr. Rodriguez San Pedro. Esto es una pequeñez; no voy á discutir sobre el particular, y nada he de rectificar respecto de eso.

Algo he de decir, sin embargo, acerca del telegrama dirigido á los Diputados de la provincia de Santa Clara sobre los derechos de exportacion, y la rebaja de los derechos arancelarios á los artículos de primera necesidad.

He de repetir á S. S. lo que el otro dia manifesté al Sr. Figueroa. Tanto el partido de union constitucional, como el Gobierno, segun ha expuesto de una manera clara, explícita y terminante el Sr. Ministro de Ultramar, aspiran á la supresion de los derechos de exportacion, á esas rebajas arancelarias que reclaman los electores de la jurisdiccion de Sagua y de la provincia de Santa Clara; ¿pero cabe esto dentro de la realidad? Pues si no cabe, háganse, como se han hecho, todas las economías posibles, y establézcase, como queda establecida, la base para conseguir la nivelacion verdad entre los gastos y los ingresos; que poco á poco se andará el camino que S. S. desea hoy y deseamos todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Queda terminada la discusion de la totalidad.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas, de los Sres. Ortiz y Crespo Quintana al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Segun lo acordado por el Congreso, se procede á la discusion por secciones.»

Leida la seccion primera, y abierta discusion sobre ella, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Dabán tiene la palabra en contra.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, estaba muy lejos de mi ánimo intervenir en este debate despues de cuanto he manifestado aquí, desde el año de 1880 hasta el de 1885 inclusive, referente á los asuntos de Ultramar, así como tambien en la autorizacion que presentó el Gobierno conservador en 1884, por lo cual realmente yo no tendria nada nuevo que decir; pero al examinar el dictámen presentado por la Comision, hube de notar que se habian hecho tales alteraciones en la seccion de Guerra, que esto me obligó á fijar la atencion en las demás secciones, para ver si efectivamente el criterio que habia presidido en una era el mismo para todas las demás del presupuesto.

Desgraciadamente he podido observar que este criterio no era el mismo, y no solamente no era el mismo, sino que ví con profundo sentimiento que guiados por un espíritu de exageracion, en mi concepto, buscando las economías, habeis abandonado por completo otra cosa que estaba más alta y que nosotros debemos tener presente cuando se trata de una cuestion de presupuesto; que dejamos la situacion de aquel país en tales condiciones, que lo volvemos á colocar mucho peor que lo estaba en 1868, cuando estalló la insurreccion.

Estas han sido las razones que me han obligado á tomar parte en el debate, para hacer un ligero exámen de todas las secciones que contiene el presupuesto; exámen que procuraré sea lo más rápido posible; confiando en que la Mesa tendrá la amabilidad de concederme cierta latitud, evitándome de esta suerte molestar la atencion de la Cámara hablando contra las seis secciones.

He de empezar por extrañarme de que para la discusion de este presupuesto, sea por el Sr. Ministro, sea por la Comision del Congreso, se haya seguido un sistema que hasta ahora no se habia puesto en prática, esto es, que el presupuesto detallado haya estado en el Ministerio de Ultramar, y no en la Secretaría del Congreso á disposicion de los Sres. Diputados. En todas las legislaturas ese presupuesto se ha tenido en la Secretaría de esta Cámara, se ha reunido aquí la Comision, se ha discutido con ella, se ha tenido ocasion de examinar con más ó ménos tiempo el pormenor del presupuesto para discutirle; pero este año no se ha seguido tal sistema, yo no sé por qué causa; y siempre que se ha pedido el presupuesto en Secretaría, han contestado que estaba en el Ministerio de Ultramar, que allí se reunia la Comision, con lo cual se nos ha privado del medio de poderlo estudiar con más detencion.

La segunda falta que noto en este presupuesto, es que mientras á los anteriores los Sres. Ministros de Ultramar han acompañado una Memoria explicativa, lo mismo que se hace con los de la Península, en la cual se daban detalles de las secciones y se razonaban las modificaciones ó alteraciones introducidas en cada una de las secciones, á este presupuesto no acompaña nada de eso; así es, que si bien pueden apreciarse en conjunto las modificaciones ó alteraciones que se han hecho en cada una de las secciones, en cambio

cuando se va á buscar su orígen, no puede encontrarse; y por eso entiendo yo que no habia razon para modificar la costumbre que habia establecida, y que se venía siguiendo por todos los Gobiernos desde 1881-82 y 1882-83.

Voy á tratar de la estructura general del presupuesto antes de examinar cada una de las secciones. Debo empezar por manifestar que uno de los puntos que merecia más la atencion del Gobierno y de la Comision, es seguramente aquel que el partido autonomista ha expuesto á la consideracion de la Cámara, porque, realmente, si bien hay que confesar, y yo lo confieso el primero, que el presupuesto actual es más barato que todos los presupuestos que se han presentado á la Cámara desde 1864 hasta la fecha, tambien es cierto que en su estructura no se ha modificado, y aparece en él con una cifra aterradora la deuda, que real y verdaderamente no tienen razon para figurar dentro de este presupuesto.

Los indivíduos del partido autonomista, con la elocuencia que les caracteriza, han desmostrado la sinrazon con que se procede al incluir en el presupuesto de la isla de Cuba el pago de la deuda contraida con motivo de la guerra, y han tomado un punto de vista que no tiene réplica; pero yo voy á hacer una observacion de otro género, que espero ha de confirmar esa apreciacion por ellos hecha. Yo entiendo que respecto de la deuda de Cuba, además de las razones que han expuesto los señores que la han combatido, y que se han negado á que sus intereses figuren cargados en el presupuesto de Cuba; aparte de esas razones, hay otra muy atendible, y es: que la isla de Cuba no puede ser responsable de que esa guerra haya durado diez años y de que se hayan invertido en ella las sumas de millones que se han gastado. Yo no vengo aquí á dirigir censuras á ninguno de los Gobiernos que han regido los asuntos del país desde 1868 hasta la fecha, ni á ninguna de las autoridades que desde entonces se han sucedido en Cuba; pero es lo cierto que aquella campaña pudo concluir en el primer año, ó cuando más en el segundo; y no puede culparse á la isla de Cuba ni á los habitantes de aquel país porque eso no se haya realizado.

Yo recuerdo, como testigo presencial, el concepto tan equivocado que el Gobierno del año 1869 tenía respecto de cuanto ocurria en la Isla cuando allí se inició la revolucion, y pude apreciar asimismo que la autoridad superior de la Isla no tenía un concepto más completo que el que habia en la capital de la Monarquía; y á eso se debió entonces, á ese concepto equivocado, que en lugar de mandar allí en los primeros momentos 15 ó 20 batallones, que hubieran sofocado la insurreccion desde luego, se mandaran muy pocas fuerzas, y no se obtuviera el resultado que era de esperar, dándose lugar á que durando más tiempo las operaciones, y fogueándose (y permítaseme emplear esta palabra que me parece gráfica) los insurrectos, acostumbrándose á aquella clase de vida, fuese luego imposible concluir con ellos, sino á costa de grandes sacrificios y de los esfuerzos sucesivos por espacio de diez años. De esto, en mi sentir, no se puede culpar á los habitantes de la isla de Cuba; por consiguiente, si la guerra ha durado allí diez años, y si ella ha originado tantos gastos, no hay justicia ninguna en querer afirmar y sostener que todos esos gastos deben pesar única y exclusivamente sobre la isla de Cuba. Es más; cuando la isla de Cuba no estaba considerada como provincia española, se podia hacer lo que se hizo: cargar á aquel Tesoro y aquel presupuesto con los gastos de las diferentes expediciones que en América han tenido lugar desde el año 1840 hasta la fecha; pero desde el momento en que se consideraron las Antillas como provincias españolas, yo entiendo que no habia razon ninguna para que se cargaran á la isla de Cuba las cantidades gastadas en esas guerras. Si son provincias españolas, tienen que sujetarse á las mismas condiciones y circunstancias que las provincias del Norte, las de Cataluña y que las diferentes provincias de España que han dado lugar á guerras.

Dejo, pues, esta cuestion, habiendo añadido este razonamiento á los que se han expuesto por los señores que me han precedido en el uso de la palabra; y voy á tratar de otro punto, que tampoco encuentro justificado figure en el presupuesto de la Isla. Me refiero al Ministerio de Ultramar.

El Ministerio de Ultramar no ha figurado en los presupuestos de Cuba desde 1864 á 1867 inclusive; y al combatir yo que figure hoy, no lo hago ciertamente por la cuantía que representen los haberes del personal y el material de ese Ministerio, sino porque entiendo que no siendo el Ministerio de Ultramar un centro compuesto de indivíduos que dependan de aquella administracion, no hay razon para que se carguen los gastos que origina ese Ministerio al presupuesto de Cuba. Claro es que si cuando se organizó ese Ministerio y se hicieron los primeros presupuestos no se incluyó en ellos el gasto del personal, no creo que hayan variado las circunstancias para que se obligue á gravitar ese personal sobre la administracion de Cuba.

He dicho que no se puede considerar que ese personal dependa de la administracion de Cuba por varias razones; una de ellas porque ni éste ni los anteriores Ministros han creido que ese personal fuese dependiente de la administracion de la Isla; y tengo motivos para creerlo así, porque si los Ministros de Ultramar hubieran entendido que sus dependencias formaban parte de la administracion de Cuba, hubieran sujetado á esos empleados á las mismas vicitudes por que pasan los de la administracion de la Isla. Eso no se realiza ni se ha realizado desde el momento en que, segun el Sr. Ministro, los empleados civiles de Cuba están cobrando sus haberes con seis meses de retraso, y las clases pasivas con ocho; de modo que si los Ministros hubieran tenido esa creencia, los empleados del Ministerio de Ultramar cobrarian con el atraso de los de Cuba.

Ahora bien; si los empleados del Ministerio no son empleados de la administracion de Cuba, ¿por qué se incluye en el presupuesto de la Isla el gasto que ocasiona el Ministerio de Ultramar?

Pero hay otra razon: ¿se quiere que el presupuesto de Cuba pague el personal afecto á servicios de la Isla? Pues entonces, no solo debe pagarse el personal del Ministerio de Ultramar, sino que tambien hay que pagar personal de otros. Por ejemplo, en el Ministerio de la Guerra hay una seccion que se llama de Ultramar, que solo se ocupa de asuntos ultramarinos, y este personal debe pagarlo el presupuesto de Cuba. Lo mismo sucede en Marina, que tiene secciones que se entienden directa y únicamente con Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; y siguiendo este razonamiento, cuando mañana se realice la unificacion de

la carrera judicial y de la magistratura en la Península y Ultramar, el Ministro de Gracia y Justicia tendrá derecho á reclamar que el personal de su Ministerio afecto á ese servicio figure en los presupuestos de Cuba y cobre por aquellas cajas.

Voy á hablar ahora de otro punto que tiene bastante influencia en el presupuesto de Cuba, y es el relativo á la partida de 400.000 pesos que se consigna para gasto de pasaje de los soldados que van á Cuba y que regresan á España. Tampoco encuentro razon para que esta cantidad gravite única y exclusivamente sobre el presupuesto de Cuba, porque no es culpa de aquel país que el Gobierno de la Metrópoli tenga determinado que los soldados vayan de la Península. Esta es una cuestion completamente independiente de la voluntad de aquellos habitantes; por consiguiente, no hay razon para cargar esa obligacion al presupuesto de Cuba. Pudiera argüírseme diciendo que el país está exento de la contribucion de sangre; pero esa no es razon, porque para eso, lo primero que sería preciso hacer sería que aquellos habitantes se convinieran en pagar á metálico la redencion del servicio militar, y únicamente así, dándole este carácter de compensacion, sería cuando podria decirse que se les cargaba el importe del pasaje de los soldados.

Me propongo ir haciendo ligeras consideraciones, que más que otra cosa puede decirse que son una especie de pliego de reparos, deducidos del estudio que he hecho de estas cuestiones.

A la vez que estas partidas del presupuesto de la Guerra, he notado que figura tambien en este presupuesto una partida para el Tribunal de Cuentas. Es cierto que esta partida figuraba en el presupuesto de 1864; pero posteriormente á ese presupuesto, en los últimos años anteriores á la guerra, ya no figuraba; y debo hacer notar á los señores indivíduos de la Comision, ya que tanto han extremado las economías en este presupuesto, que el personal de este Tribunal importaba 85.000 pesos en la época á que me refiero, y hoy creo que importa 100.000 pesos, aumentándose proporcionalmente los gastos de material.

Otra innovacion importante que aparece en este presupuesto, es la division de mandos realizada en algunas provincias. Como quiera que habia de venir esta discusion ó alguna parecida referente á Cuba, yo me reservaba para esta ocasion el emitir mi parecer respecto de este asunto, sobre el cual parece que hay partidos que tenian grande empeño en que se realizara, y otras personas, que sin ser de esos partidos, entendian que era una absoluta necesidad para Cuba. Yo debo empezar por decir que no me explico el empeño que ha habido en que se llevara á cabo la division de mandos, fundándose en que se trataba de librar á las provincias del despotismo militar, de relevar del mando civil de las provincias á personas indoctas, como se supone que son generalmente los militares, poniendo al frente de los Gobiernos civiles personas de gran ilustracion y de grandes conocimientos administrativos. Yo he encontrado una contradiccion completa entre tales teorías y la práctica; porque decir que un oficial general no tiene condiciones para regir civilmente una provincia, y al lado de eso ver que se nombra un comandante, un capitan ó un teniente para desempeñar ese cargo, es una contradiccion que no creo que se explicará nadie que piense cuerdamente.

En realidad, por poca competencia que tuviera un oficial general, habia de suponerse que llevaba treinta ó cuarenta años de servicio, y que tenía una práctica de mando y de mundo que no tiene el que cuenta ménos años de servicio y ménos años de experiencia; y como estamos viendo aquí que se nombran gobernadores civiles de la clase de tenientes y de la de capitanes sin que se les exija que presenten títulos de aptitud para ir á gobernar las provincias, me sorprende sobremanera que se venga á sostener la conveniencia y la necesidad de quitar al elemento militar el gobierno de aquellas provincias para hacer la division de mandos. Por de pronto, ya en este presupuesto resultan claras las ventajas que se han obtenido con eso, y es que los Gobiernos de provincia, que costaban antes ocho mil y pico de pesos, costarán ahora, segun consta en el presupuesto actual, 12.000; es decir, que hay un 50 por 100 de aumento en los gastos de cada uno de esos Gobiernos de provincia, y el dia que las seis provincias de la isla de Cuba tengan sus Gobiernos civiles perfectamente establecidos, costará 24.000 duros la reforma que se habrá hecho; lo cual representa tanto como un aumento de tres Gobiernos civiles. Se ha dicho que no hay ningun país del mundo en que exista lo que aquí. Yo, que no tengo competencia en esta cuestion, he ido á buscar en los datos estadísticos la exactitud de la afirmacion que se hacía; y efectivamente, estudiando la organizacion que Inglaterra tiene en todas sus posesiones de las diversas partes del mundo, he visto en el Almanaque de Gotha, desde la página 754 hasta la 757, en que figura toda la organizacion colonial de Inglaterra, que de cada tres gobernadores que tiene esta Nacion al frente de sus posesiones, dos figuran con el carácter de gobernadores y de generales en jefe, y los que ejercen estos cargos son precisamente militares. (*El Sr. Ferratges*: En los dominios españoles no habia ninguno civil, y la competencia debe ser igual.) Yo le ruego al Sr. Ferratges, que ha tenido la bondad de interrumpirme, que ponga en parangon los gobernadores civiles que se nombran con los generales que han existido. (*El Sr. Ferratges*: Lo haré.)

Yo admito que se diga que exigencias de política ó de otro órden hacen necesario crear esos destinos, como ha dicho muy bien el Sr. Rodriguez San Pedro en el dia de hoy, y que hacen necesario aumentar los sueldos en ciertas secciones y á ciertos empleados; pero lo que no admito es, que se venga á rebajar la condicion de ninguna colectividad, cuando esa colectividad, por fortuna ó por desgracia, no tiene que envidiar á nadie, y el Sr. Ferratges debe saber que dentro de la colectividad militar hay indivíduos que tienen concluida la carrera de jurisprudencia, y que son abogados muy notables en el foro de Madrid.

Por lo demás, respecto de administraciones, todos sabemos que no tienen nada que echarse en cara una administracion á la otra en España, porque todo va por el mismo estilo.

He dicho antes que la estructura del presupuesto actual es igual á la de los anteriores, si bien respecto del total importe tenía yo la satisfaccion de consignar que era el presupuesto más bajo que se habia presentado desde que se conocen los presupuestos de la isla de Cuba. Efectivamente, si se compara el presupuesto actual con el del año 1882-83, se ve que en la cuestion de sueldos, en la de empleados y en la de centros no se ha hecho nada, como no sea la reforma

que introdujo el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, que fué la de reducir algun tanto los sueldos de los mayores empleados de la isla de Cuba, reforma que yo pedí el año 82 al partido liberal, y que éste dijo que no podia hacer; sin embargo de lo cual, el señor Conde de Tejada de Valdosera la realizó en el presupuesto de 1885-86, que acaba de terminar.

En cuanto á los centros administrativos, veo que en el presupuesto actual se aumentan estos centros, aumento que no me he explicado, porque en este mismo presupuesto se viene á decir que sea el Banco Español el que se encargue de la recaudacion de ciertos impuestos; y parecia natural que si á la Administracion se la descargaba de ese peso para echarle sobre el Banco Español, los centros administrativos vinieran á disminuirse por resultado de esta reforma.

Recuerdo que al tratar esta cuestion de los empleados, la Comision de presupuestos y el Gobierno que entonces ocupaba ese banco, presidido por el señor Sagasta, manifestaron que, en efecto, existian los vicios que yo habia denunciado respecto de empleados, desigualdad de sueldos, falta de órden y de método en la manera de señalarlos y percibirlos; pero que estaba pendiente en el Senado una ley de empleados con carácter general para todo el país, y que por virtud de ella se acudiria al remedio de todos los vicios que yo habia indicado. Han pasado tres años desde entonces, y vienen los presupuestos lo mismo que en aquella época, por lo cual, tengo que repetir los mismos cargos que entonces dirigí á este presupuesto.

Y ya que me he referido á la cuestion de los empleados, aunque no repita lo mismo que dije en aquella ocasion, no puedo ménos de hacerme cargo de algunas palabras que dijo el Sr. Alcalá del Olmo hace pocos dias en este mismo sitio, afirmando de una manera categórica que los únicos empleados y servidores del Estado en la isla de Cuba que tenian el beneficio de cobrar el real fuerte por real de vellon, eran los indivíduos del ejército, que todos los demás empleados estaban en peores condiciones. Como quiera que el Sr. Baselga, que era con quien contendia el Sr. Alcalá del Olmo, no estaba enterado ó dispuesto para contestarle, hoy que estamos tratando la cuestion de sueldos de la isla de Cuba, debo contestar á esa afirmacion del Sr. Alcalá del Olmo, diciéndole que pida el *Diario de las Sesiones* de 13 de Julio de 1883, y allí verá un estado de todos los departamentos de la administracion pública en Cuba, donde están perfectamente detallados los sueldos y ventajas de cada uno de los empleados dentro de sus categorías respectivas, comparados esos sueldos con los que tienen en la Península los empleados de la misma categoría. Allí verá tambien el Sr. Alcalá del Olmo y los que tengan la misma creencia que S. S. ó hayan dado crédito á su afirmacion, que los que están peor pagados en Cuba son los indivíduos que pertenecen al ejército; y si el indivíduo de la Comision que me ha de contestar tuviera alguna duda respecto de esto, no tendria otra cosa que hacer sino referirle á esos mismos estados que aparecieron en el *Diario de las Sesiones* á que acabo de aludir.

Es cierto que en Puerto-Rico no se sigue la misma norma; pero dentro de esa misma Isla, si el señor Alcalá del Olmo quiere coger el presupuesto y analizarle, verá que hay empleados que tienen más que triple sueldo que sus similares en la Península, y que allí existen empleados con diferencia de sueldos, unos en más y otros en ménos, viniendo todo esto á comprobar la desorganizacion que existe en las Antillas respecto de presupuestos y de sueldos de los empleados del Estado.

Y dicho esto sobre la generalidad del presupuesto, voy á entrar en el exámen de las secciones. Respecto de la primera seccion, nada tengo que decir despues de los elocuentes discursos que aquí han pronunciado el Sr. Rodriguez San Pedro y los señores indivíduos de la minoría autonomista. Por consiguiente, me voy á limitar á hacer una observacion sobre uno de los capítulos de esta seccion, que es el 13, referente, me parece, á los giros y descuentos, estableciendo el 10 por 100 de los gastos que se originen.

Si no recuerdo mal, desde hace algunos años se vienen mandando desde la Península á la isla de Cuba los recursos necesarios, ya sea en metálico, ya en otra forma; pero los recursos parten de aquí, y todos los Sres. Diputados tienen muy presente en su memoria el caso ocurrido hace poco tiempo con el vapor que llevaba 10 millones en oro á la isla de Cuba. Por consiguiente, no me explico que mandándose los fondos desde aquí á la isla de Cuba, se ponga una cantidad por giro.

Yo entiendo, pues, que ese capítulo debe desaparecer, puesto que los fondos se remesan de la Península; pero aun en el caso de que existiera, no me explico como se carga el 10 por 100 por giro y quebranto, cuando al tratar de los fondos que se remiten á la Caja de Ultramar para sus gastos y para los pagos que tiene que realizar, solo se les carga el 6 por 100; y el mismo Banco de España, al pagar los intereses de los títulos de la deuda, tampoco descuenta más que el 6 por 100. No es comprensible, pues, esta diferencia de 4 por 100; y ruego á la Comision, primero, que vea el medio de que desaparezca ese recargo cuando los fondos se manden de aquí, y en el caso de no ser esto posible, que haya uniformidad en el giro para unas y otras dependencias.

Y sobre esto debo añadir que no ha podido ménos de sorprenderme lo que ha estado pasando en el año anterior en la Caja de Ultramar, puesto que necesitando ésta fondos para pagar sus alcances, y habiéndose hecho empréstitos para mandar fondos á Cuba, parecia natural que desde luego se dejaran en la Caja de Ultramar aquellos que pudiera necesitar, en vez de mandárselos al capitan general de Cuba, con lo cual habia quebranto al mandar los fondos á Cuba, si es que se abonaba algo, y habia tambien quebranto al mandarlos desde Cuba á la Caja de Ultramar. Cada una de estas operaciones cuesta dinero, y no me explico por qué, cuando aquí hay fondos, no se le dan á la Caja de Ultramar, en lugar de enviárselos al capitan general, para que éste á su vez los mande á la Caja.

Respecto á la seccion de Gracia y Justicia, pocas palabras he de decir. Solo me propongo llamar la atencion, y esto tiene un carácter general, que es aplicable á todas las secciones, sobre los sueldos de los empleados. Aun cuando los sueldos de los empleados antes del año 68 no estaban en la relacion que yo propuse en el año 82, yo celebraria que todos volvieran al sueldo que disfrutaban en aquella época, toda vez que en otro departamento de que luego hablaré, se han hecho rebajas con relacion al sueldo que tenian antes de la guerra.

Así es que sobre esto no tengo más que decir con carácter general; pero sí me ha sorprendido, que la Comision, que estaba animada de un espíritu tan restrictivo respecto á los gastos, buscando economías por todas partes, haya entendido que los 6.000 duros que se pagaban de alquiler por el edificio para la Audiencia de la Habana, son insuficientes, y aumente otros 6.000 duros, á fin de que ese edificio salga por 12.000 duros anuales. Aquí han dicho los Sres. Diputados que la propiedad de la Isla estaba en ruinas, que las fincas no producian allí ahora lo que anteriormente, y sin embargo, una casa, que costaba antes 6.000 pesos, hoy, que la propiedad ha bajado en la proporcion que aquí se ha sostenido, que yo no lo sé, cuesta el doble. Aparte de que la cantidad es excesiva, no entiendo que en un buen sistema económico puedan pagarse de alquiler por una finca 12.000 duros; porque claro es, que en un plazo de ocho ó diez años se paga más de lo que vale la finca, y se queda al fin de ellos el Gobierno sin el dinero y sin la finca; yo entiendo que sería más económico lo que se ha hecho en varias ocasiones aquí en la Península: comprar la finca y verificar el pago en plazos, satisfaciendo anualmente la parte que corresponda; y al cabo de cierto tiempo, el Gobierno habria acabado con ese gravámen, y tendria la finca de su propiedad. Esto me ha sorprendido, porque el aumento es bastante considerable; el doble justamente de la cantidad que antes se satisfacia.

Hay en esta seccion un aumento de 2.106 pesos para el Juzgado de guardia de la Habana. La cantidad es en sí insignificante, y no merece la pena de discutirse; pero, como he dicho antes, no voy á juzgar las cantidades, sino el sistema; y se ve que es crear un nuevo gasto, que con el mismo derecho que el Juzgado de guardia de la Habana, podrán reclamarlo las de Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y otras capitales; y yo, por el exámen que he hecho de los presupuestos de la Península, veo que no se verifican en la Península esos gastos para ningun Juzgado de guardia; pero si hay razon para hacerlo en Cuba, la misma razon habrá para hacerlo con todas las capitales; y cuando veo que hasta la fecha ha podido marchar la administracion de justicia sin ese nuevo gravámen en el presupuesto, yo entendia que tratándose de una época de economías podia continuar como hasta hoy.

En el presupuesto formado por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, se asignaba á los Sres. Obispos la cantidad de 12.000 duros. Ya sé yo que la asignacion anterior era de 18.000, y así ha venido figurando en los presupuestos primitivos de dicha Isla, pero se habia consignado ya la rebaja de esa cantidad; y en este presupuesto se consigna de nuevo el derecho á los 18.000 duros, si bien se dice que dejan 6.000 duros *motu proprio* en beneficio de las arcas del Tesoro. Y si yo, al ver que se ha consignado esa cantidad, por lo ménos en el papel, y el derecho que los Obispos tenian en el año 64 al sueldo de 18.900 duros, viera que á la vez el clero catedral volvia á los sueldos de aquella época, hubiera encontrado cierta analogía en la cuestion; pero nada de eso: se concede á los Obispos el sueldo que tenian en el año 64, y no se hace lo mismo con el clero catedral, á cuyos indivíduos no se les asignan los haberes que disfrutaban en dicho año, que eran menores que los que gozan en la actualidad. Y como observo la diferencia que hay entre el clero catedral de la Península y el de Cuba, como tambien el de Puerto-Rico, que está peor dotado que el de Cuba, por eso llamo la atencion sobre esta modificacion introducida.

Y paso á la seccion de Guerra, que es la que realmente me ha obligado á intervenir en este debate.

Entre los reparos que tengo anotados aquí de las modificaciones hechas en el presupuesto de la Guerra, aparece en primer término, haciendo abstraccion del gobernador general, que figura en Gobernacion, que al comparar los sueldos actuales, es decir, el importe del presupuesto actual del ramo de Guerra con los presupuestos de esa misma seccion desde el año 1864 al 67, resulta que en el año 1863-64 ese ramo importaba 7.692.000 pesos; en el de 1864-65, 8.172.000; en 1866-67, 7 millones, y en el de 1867-68, 7.132.000 pesos, y en el actual no figuran más que seis millones cuatrocientos mil y tantos pesos. Pues bien; en ese presupuesto, que se ha rebajado, que es el único que aparece más bajo de la época anterior á la guerra, se ha empezado por rebajar en 3.000 pesos el sueldo del segundo cabo. Es cierto que este no era el sueldo regular de todas las autoridades militares en aquella Isla, pero es el único que se rebaja, y de esa proporcionalidad, es el único que ha sufrido reduccion, porque antes tenía 13.000 pesos.

De manera que en la seccion de Guerra los únicos sueldos disminuidos, con relacion al presupuesto anterior, son el del capitan general y el del segundo cabo. (*El Sr. Pando*: Y el del jefe de marina.)

Figura todavía con los 18.000; yo no sé si se los darán, pero figura con ellos.

Sigue á esto una supresion que se ha hecho en las plantillas de los cuerpos facultativos. Me parece que yo tengo más autoridad, ó por lo ménos tanta como el primero de los que se sientan en estos bancos para examinar esta cuestion, porque puedo decir que he sido el primero de los Diputados de Cuba que se han levantado en estos bancos en los años 79 y 80 á pedir reducciones en el presupuesto de la Guerra; pero al pedir aquellas reducciones, lo hacía en el sentido de que se llegara algun dia al estado que tenía el ejército antes de la guerra, pero de ninguna manera para llevarle á un estado tal, que no quedara garantida la integridad del territorio, ni la tranquilidad del país, el dia que pudiera surgir algun trastorno. Por eso he considerado como límite inferior el que tenian las plantillas antes de la guerra, y ahora veo que se han disminuido de una manera considerable, comparadas con las que habia el año 67.

En el cuerpo de artillería se han suprimido dos coroneles de los cuatro que allí habia. Estos coroneles han existido siempre, y no pueden ménos de existir; y el señor general Pando, que supongo que me va á contestar, puesto que está tomando notas, recordará que el departamento oriental ha tenido siempre un coronel del cuerpo de artillería, y que el departamento central, por su importancia, ha tenido un coronel tambien; y en este presupuesto se va á producir una gran perturbacion suprimiendo estos dos coroneles. Se quita tambien otro jefe en la maestranza de la Habana, y como quiera que todas estas rebajas, que SS. SS. han hecho en las plantillas, perjudican al servicio de la Isla, porque allí no es fácil encontrar personal idóneo en el momento necesario, resulta que se hace un perjuicio al personal de allí, un perjuicio al servicio y un perjuicio á la Península, por-

que vienen á producir contravacantes aquí y una perturbacion en las escalas.

Y cuando aquí se está diciendo por todo el mundo, sin distincion de partidos, que el estado del ejército es angustioso por la paralizacion de las escalas, y que debe estudiarse la manera de que tengan la movilidad que corresponde, parece mentira que se tomen disposiciones, que no solo perjudican á las de allí, sino que tambien vienen en perjuicio de las escalas de la Península.

Lo mismo se ha hecho con el cuerpo de ingenieros. Antes de la insurreccion, el señor general Pando, que pertenece á ese cuerpo, debe saber que habia en él 12 comandantes para las atenciones de la Isla, que hoy quedan reducidos á 7. Y yo pregunto: ¿cree su señoría que si mañana ocurriera cualquier conflicto en la isla de Cuba, con los siete jefes de ingenieros habria bastante para atender á las necesidades de aquellas dilatadas costas?

Respecto á la administracion militar, se habian venido haciendo reducciones progresivas en todos los presupuestos, y yo he sido el primero que he venido sosteniendo esto; pero reducciones proporcionales, no en la forma en que se hacen. Antes habia 15 comisarios de guerra para 50 oficiales primeros; no me parece que esta organizacion tuviese nada de exagerada, dada la cabeza de la escala. Pues se ha hecho una rebaja de 6 comisarios, viniendo, por tanto, á quedar reducidos á 9 para 50 oficiales primeros. ¿Es esta una proporcionalidad que puede mantenerse? ¿Hay necesidad de esos oficiales? Yo creo que sí, puesto que antes de la guerra habia más personal que hay hoy. Y además, estando pendientes los ajustes de que nos ha hablado el otro dia el Sr. Ministro de Ultramar, cuando hay un exceso de trabajo, no me parece que es prudente ni lógico disminuir el personal de los cuerpos facultativos, para luego tener el pretexto de decir que no es posible terminar los ajustes y la liquidacion de los cuerpos.

Se ha hecho otra cosa en este cuerpo, que me extraña mucho que el señor general Pando haya dejado pasar, puesto que se quita el subintendente, que ha existido siempre, y se dará el caso de que el dia de mañana, si el intendente militar se pusiera enfermo, habria de recaer el mando en uno de los comisarios; y el Sr. Pando sabe, lo mismo que yo, que esos mandos, que se ejercen respecto á todas las operaciones de un cuerpo, no pueden recaer en individuos que tengan igual categoría que los demás, sino que es necesario que tengan categoría superior á la que puedan tener los inferiores. Pues tal como se ha dejado la plantilla, el dia que el intendente falte, recaerá el mando en uno de los oficiales inferiores, indistintamente, de una graduacion ó de otra. Si el señor general Pando se hubiera fijado en el estado que yo hice respecto al presupuesto de 1882-83, hubiera visto la diferencia que hay entre nuestras dependencias y las dependencias civiles, pudiendo observar que mientras nosotros de cada 100 empleados de una dependencia tenemos solo 15 ó 10 que tienen categoría de jefes, en la Administracion civil, de cada 100 empleados, 90 tienen esa categoría.

En el cuerpo de Sanidad se ha suprimido el subinspector único que tenía el cuerpo. A mí me ha sorprendido esto, porque en todas las provincias de España hay un subinspector al frente de todos los servicios sanitarios, y no sé qué razon haya para que la Habana no lo tenga, siendo así que en Barcelona, Sevilla y otras provincias tenemos un subinspector de una clase ó de otra; así como no me explico á qué pueda obedecer el quitar el único jefe que tenía el cuerpo de Sanidad militar, cuando, como demostraré al tratar de la seccion de Marina, en esta seccion se han disminuido el personal y los servicios, y sin embargo se crea el cargo de jefe, sin que para esto se haya encontrado dificultad ninguna, á pesar de que ha venido á suprimirse en la Sanidad de tierra.

Y entro en la parte más dolorosa, porque si graves y de trascendencia son todas las cuestiones, para mí la cuestion del soldado tiene mucha más gravedad. Esta cuestion hay que estudiarla bajo dos conceptos muy distintos: uno bajo su aspecto militar y otro bajo el aspecto moral, por decirlo así.

En el año 1883 se estableció, mandando el Gobierno liberal, el sistema de rebajar 200 hombres por regimiento, á fin de que disminuyeran los gastos del presupuesto de Guerra, dedicándose á los trabajos del campo. Doscientos hombres en unos regimientos que tenian 1.220 plazas no eran mucho, puesto que resultaba que los regimientos quedaban con 1.000 plazas efectivas. Yo, sin rembargo, combatí entonces esto como lo voy á combatir ahora; expuse las razones que habia para que eso no se hiciera, y el Sr. Ministro de la Guerra de aquella época, el señor general Martinez Campos, abundó en varias de las observaciones que yo hice, y me dijo más: me dijo que no podia admitir esto más que con carácter voluntario, porque esto no se podia imponer, pues sabía demasiado que el Gobierno no podia exigir al soldado más trabajos que aquellos que fueran precisos para la defensa del territorio; pero que era un ensayo que se hacía, y que no pasaría de allí.

Con esto estaba relacionada la cuestion del servicio militar, y el señor general Martinez Campos, cuyo discurso tengo aquí, decia, contestando á mis observaciones, que, efectivamente, estaba conforme conmigo; que era preciso llegar á una solucion, y que tan resuelto estaba, que ya habia hablado á sus compañeros los Ministros de Ultramar y de Gobernacion para resolver la cuestion, si bien variando algo la forma en que yo la habia propuesto. ¿Cuál, pues, habrá sido mi sorpresa, cuando despues de tres años ha vuelto al Poder el partido liberal, y todo lo que se le ha ocurrido para resolver el difícil problema de la cuestion militar, que es tan complejo, pues no solamente comprende la cuestion de garantía y de tranquilidad, sino la de que el ejército sea lo más barato posible; cuál habrá sido mi sorpresa, digo, cuando he visto que lo único que se le ha ocurrido es que se rebajen en regimientos que tienen 1.600 hombres, 904 para ir á trabajar en los campos? El año anterior el Gobierno conservador no se atrevió más que á llegar á la cifra de 305; de manera que el Gobierno actual aumenta en 600 el número de rebajados que va á haber.

Y esto, que para muchos no tiene ninguna significacion, para mí la tiene bajo los puntos de vista en que voy á examinarlo y á considerarlo. Bajo el punto de vista militar, ¿cree el señor general Pando, cree el Gobierno, cree la Comision que pueda haber un ejército allí, donde las unidades orgánicas no cuentan más que 350 hombres disponibles? ¿Puede ser una escuela en tiempo de paz para los jefes, los oficiales, las clases y los individuos de tropa? ¿Se puede sostener

que batallones con esa fuerza son los cuadros que se necesitan, y la escuela por donde ha de pasar el elemento civil, para el dia de mañana, en una movilizacion, tener ejército? Si se cree aceptable, ¿por qué no se lleva á cabo en la Península? A ver si hay aquí Gobierno que se atreva á traer al Parlamento una reforma en el sentido de que los batallones no tengan más que 350 plazas. Pues si eso no se hace aquí, no debe hacerse tampoco en la isla de Cuba. Yo, que he tenido aficion á estudiar las cuestiones militares, he registrado, no solamente todas las organizaciones de los ejércitos de Europa, sino las de América y Asia, con objeto de ver de dónde se habia tomado eso, y efectivamente, me he encontrado, con que el único país donde se hace eso es en la China: en la China existen bandas negras y de diferentes colores, donde los mandarines, por meterse el haber de las tropas en sus bolsillos, los mandan á sus casas. Fuera de este país, en ninguno he visto que se siga ese sistema de tener ejército permanente y permitir que las dos terceras partes de ese ejército estén en sus casas.

Hay otro inconveniente en la isla de Cuba, que el señor general Pando conoce mejor que yo, y que debia conocerle el Gobierno, y es que, con motivo de la concesion Felip y de otras causas, á Cuba no va lo mejor de las demás poblaciones, sino indivíduos de malas condiciones y hasta de mala índole, y resulta que, como en lugar de sujetarlos al régimen del cuartel y á la disciplina militar, se les deja en entera libertad para que trabajen ó se busquen la vida como Dios les dé á entender, muchos de ellos se la buscan, efectivamente, de no muy buena manera. ¿Cree el señor general Pando que esos indivíduos el dia de mañana, si tuvieran que volver á las filas, acudirian, y en el caso de que acudiesen, tendrian condiciones de soldados? Esto en cuanto al punto de vista militar.

Y ahora voy á poner como corolario una leccion que la historia nos enseña; que en todos los países sirve de algo la historia, ménos en España.

El año 1868 tenía Cuba 18.000 soldados en el papel, y efectivamente, por una causa análoga á la de ahora, se rebajaron 5.000 soldados; cuando estalló la insurreccion, faltaban á aquel ejército esos 5.000 hombres; el capitan general se encontró con que aquellos 5.000 hombres eran casi la mitad de la fuerza que tenía; ¿sabe el Sr. Ministro de Ultramar y sabe la Comision cuál fué el resultado? Pues que durante los diez años que duró la guerra, no se incorporó al ejército ninguno de los 5.000 que estaban rebajados; es decir, que de aquellos indivíduos con los cuales se contaba en caso de guerra, no se pudo disponer de ninguno. Pues yo me temo ahora, que si el dia de mañana hubiera necesidad de llamar á los hoy rebajados, nos encontrásemos con el mismo resultado. En la Península se puede hacer eso, en Cuba, no. En la Península cada soldado rebajado se va á su casa, al pueblo de su naturaleza con su familia; tenemos autoridades militares en todas partes, por medio de las cuales se puede buscar á cualquier indivíduo que siendo llamado no acudiese, y tenemos hasta la Guardia civil encargada de buscarlo; pero en Cuba no se sabe dónde van á parar, y no hay medios materiales de encontrar á los indivíduos rebajados.

Además, hay otra cuestion. El año 1881 se hizo una rebaja en esa forma; tambien se hizo un reglamento; pero qué condiciones serian las que en aquel reglamento se imponian á los soldados, que cuando se mandó aquí para su aprobacion, ni el Sr. Leon y Castillo, entonces Ministro de Ultramar, ni el Sr. Ministro de la Guerra, lo aprobaron.

Ahora voy á entrar en otro órden de consideraciones.

Se dice que van á ser rebajados, y van á quedar sin derecho á percibir haber ni devengos, 904 hombres por regimiento; lo cual da como resultado ocho mil setecientos y tantos hombres rebajados de servicio, y formando el ejército de la Isla unos 19.000 hombres, cerca de un 50 por 100 de ese ejército, va á estar separado del servicio militar. Pues en 1868 no se llegó á tanto, y sin embargo, las consecuencias no pudieron ser peores.

Pero vamos á la cuestion moral, de que yo queria hablaros. ¿Tienen las Cámaras y el Gobierno el derecho de arrancar á los jóvenes del seno de sus familias y decirles: «por la ley tienes el deber de servir á la Patria, y en tal concepto te arranco del hogar y del trabajo, en el que tal vez seas irreemplazable para tu familia?» Sí; tienen ese derecho. Pero ¿tienen el mismo derecho para dedicar á esos jóvenes á servir en los ingenios, en vez de dedicarlos á servir á la Patria? No; y me parece que esto no admite ni siquiera discusion. Cuando en los pueblos de la Península se produce una perturbacion tan grande y tan dolorosa al ser arrancados los indivíduos del seno de sus familias, y destinados por medio de sorteo á ir á servir en la isla de Cuba, ¿podremos ir á consolar á las madres de esos soldados diciéndoles: «si tu hijo muere en Cuba, no morirá de las balas, ni en el servicio militar, sino trabajando en alguna finca, para que se abaraten los brazos en aquel país?»

Porque despues de todo, hay que estudiar la cuestion bajo el punto de vista práctico, y yo no veo aquí más sino que se rebajan soldados del servicio militar, para que se abaraten los jornales de los braceros en la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ¿piensa V. S. prolongar mucho su discurso?

El Sr. **DABÁN**: Creo, Sr. Presidente, que en un cuarto de hora concluiré, y así podré evitar á la Cámara la molestia de oirme de nuevo esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **DABÁN**: Pues esta es una cuestion gravísima.

Podrá hacerlo el Gobierno, porque dispone de la fuerza; pero téngase en cuenta las consecuencias que esto puede traer.

Hay más: no puede obligarse á los rebajados á ir á ninguna parte. La ordenanza dice que «desde el soldado hasta el capitan general, obedecerán todo lo que se les mandare en asuntos de mi Real servicio.» Y yo pregunto: si se rebajase á 30, 40 ó 100 soldados, y no les diera la gana de ir rebajados, ¿se les podria aplicar la ordenanza? Pues yo, vocal de un Consejo de guerra, no votaria en pró de la aplicacion de esa ordenanza. (*El Sr. Pando*: Nunca se les ha obligado.) Ya hablaremos de eso. No me admira que S. S. haga esta interrupcion, porque ya sabía yo que S. S. habia de defender este sistema. ¿Qué entiende S. S. por libertad del soldado? ¿Dónde está esa libertad? Por un lado, de puertas adentro del cuartel, el soldado se encuentra con la lista, con las revistas, con todos los servicios militares, y aun cuando no pasa mala vida, tiene que sufrir la rigidez de los principios militares y tiene que tener ese espíritu de obediencia que re-

pugna al soldado español, porque á los españoles nos repugna todo lo que sea vida militar y de órden; y por otro lado, se encuentra con que se le abre la puerta para que salga del cuartel, para que vaya á estar donde le dé la gana, para que se dedique al trabajo á que quiera dedicarse, ó para que no se dedique á ninguno, y naturalmente, opta por salir como rebajado, pues el señor general Pando sabe que en cuanto se piden voluntarios, hasta para ahorcarse se encuentran. Tal es el espíritu aventurero de nuestros soldados y el deseo de ir en busca de lo desconocido.

Pero ¿cuál es la obligacion de los jefes, de aquellos que tienen el deber de velar por los soldados? ¿Es acaso el permitir que al llegar á Cuba un indivíduo recien salido de la Península, y sin estar aclimatado ni conocer las labores necesarias en los cultivos que se hacen en aquel país, se le coloque en medio del campo, para que contraiga enfermedades, ó muera de una insolacion, ó de las calenturas que se apoderan de él cuando está cortando monte?

Yo siento que no se haya traido aquí la estadística de las defunciones ocurridas en Mayasí, en la bahía de Nipe y en otros puntos, para saber los soldados que habian muerto en la corta de monte; por cierto que la empresa que los dedicó á esto, no les ha pagado todavía sus haberes. Su señoría sabe que esas labores son para gente aclimatada, y los blancos las hacen perfectamente; pero no deben hacerlas hasta estar aclimatados, y aquí se encomiendan á los soldados, que no están aclimatados ni mucho ménos, y que no tienen más remedio que buscarse la vida. Esto no se puede consentir sin una enérgica protesta. El soldado cuando sale del cuartel no tiene más que tres caminos: ó pedir limosna, ó buscarse la vida como Dios le dé á entender, ó someterse á trabajar en las condiciones que quieran los especuladores; de manera que en realidad lo que se hace con el soldado es convertirle en esclavo con cara blanca. Esto no puede seguir así: el general Martinez Campos, contestando á esto, decia, que no podia aceptarse semejante solucion más que como un medio transitorio; y eso que entonces no se trataba más que de 200 hombres por regimiento, cuando hoy se destinan á esa clase de trabajos hasta 904. Y ¿qué ha de hacer el soldado, si no tiene medios de vivir? Aceptar el jornal que quieran darle.

Bien sabe el señor general Pando, puesto que ha hecho signos afirmativos, que son conocidos por mí aquellos primeros ensayos que se hicieron, mandando á los trabajos grupos considerables de soldados con oficiales y clases, para que se dedicasen á las labores del campo en beneficio de un título de la Habana, cuyo reglamento era de tal naturaleza, que cuando aquí llegó, tuvieron que mandar el Sr. Ministro de Ultramar y el de la Guerra que inmediatamente volviesen aquellos indivíduos á sus cuerpos. De modo que en esta cuestion hay precedentes; y si no se pone remedio, ya sabemos á qué camino nos llevarian.

Conviene recordar, en confirmacion de estas observaciones, que la isla de Cuba respecto á fuerza militar está hoy peor que en 1867 al estallar la insurreccion, puesto que entonces habia 21.000 hombres de ejército, divididos en ocho regimientos de infantería y cuatro batallones de cazadores, y además habia los regimientos de las Milicias de infantería y caballería y los bomberos, que componian otros 5 ó 6.000 hombres. Hoy dia no hay más que 20.000 hombres de ejército activo, porque se han suprimido dos regimientos de línea, y ya no existen las Milicias, habiéndose reducido á uno solo los tres batallones que habia de ingenieros, más otro de artillería.

Me parece que basta lo dicho, sin insistir más en ello; y yo no puedo ménos de lamentar que los dignos indivíduos del partido autonomista, que tanto se han interesado por la suerte de los patrocinados y por la completa abolicion de la esclavitud, no hayan examinado este punto con igual filantropía, pues bien merece el soldado que se le atienda, siquiera como se atiende al esclavo.

Dejando esto aparte, voy á hacer alguna consideracion relativa á la cuestion de economías. Ya que la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar manifiestan deseos de hacer economías, me extraña que no hayan suprimido los 22.000 duros que se gastan en la Academia para dar educacion á 24 alumnos. Creo que el señor general Pando será de mi opinion, y me parece que S. S. entenderá que esa Academia debia suprimirse, como se ha suprimido la de Puerto-Rico. ¿No se busca hoy la unidad de procedencia? Pues no debe haber más que una Academia, con tanta mayor razon, cuanto que ya está acordada la forma de ingresar en la Academia general de Toledo los indivíduos procedentes de la isla de Cuba, los cuales pueden sufrir allí el exámen, sin que necesiten venir á sufrirlo aquí, pudiendo, una vez examinados allí, ingresar en la Academia.

Tambien me extraña que figuren en la seccion de Guerra un jefe de infantería de marina, un cabo y un soldado. Debian figurar en la seccion correspondiente, en Marina, los 4 ó 6.000 duros destinados á ese objeto.

En esta seccion aparece la partida destinada á las escuadras de Santa Catalina de Guaso; escuadras que son mantenidas con un lujo que no debia emplearse. Antes de la guerra costaban 1.225 pesos; hoy cuestan 60.000, y tienen un coronel, varios capitanes y subalternos para 60 ó 70 indivíduos de tropa. Conozco la historia de esas escuadras, y creo que debian desaparecer. Ya ha ascendido á brigadier el que tenía interés; ¿á qué se conservan hoy esas escuadras?

Lo mismo digo del escuadron de Camajoaní. Ya que se han suprimido regimientos de línea y milicias que tenian una brillante historia, con mayor razon debia haberse suprimido el escuadron de Camajoaní, cuya historia tambien conozco, porque la jurisdiccion de Remedios ha estado á mis órdenes.

En infantería me ha sorprendido la disminucion que se propone en la gratificacion de vestuario. En los presupuestos de 1864 á 1868 figuraba esa gratificacion por 15 escudos, ó sean $7^1/_2$ pesos, y no hay motivo para que se haga la disminucion que hoy se propone, porque es preciso tener en cuenta que allí el soldado paga el vestuario, y no hay razon para obligar al soldado á que lo pague de su haber. Indudablemente, se ha dicho: ¿quién es la parte más débil; quién no puede gritar? El soldado. Pues ahí las economías. ¿Puede quejarse el caballo? Tampoco; pues ahí tambien las economías; y se ha hecho una baja en la racion del pienso del caballo. He ahí las dos economías que se realizan y que no tienen importancia, porque las verdaderas economías están en otra parte, están en la organizacion.

Respecto del vestuario, espero que se concedan facultades ámplias al gobernador general para que estudie la cuestion; y si ve que con la disminucion

no puede el soldado comprar el vestuario, se haga de modo que no tenga que pagarlo con su haber.

En cuanto al arma de caballería, se rebajan 209 hombres y se dejan 560 caballos; es decir, que va á haber más caballos que hombres, y eso no es posible. Más barato sería mandar todos los caballos al potrero, lo cual no cuesta más que un duro al mes; pero eso no puede hacerse, porque el ganado necesita estar preparado para el momento en que sea necesario.

En cuanto al pienso, se ha hecho rebaja respecto de la cantidad que se consignaba antes de la guerra; y á mi juicio esa rebaja, como la hecha en la gratificacion del vestuario, no deben llevarse á cabo, porque lo que se consignaba antes era indispensable para uno y para otro objeto.

Voy á pasar á la seccion de Marina. En esta seccion, la Comision y el Gobierno han cortado por donde han tenido por conveniente; pero yo siento darle una noticia al señor general Pando y al Gobierno, y es que todas las rebajas que han hecho son ilusorias. En 1882 me tomé el trabajo de hacer un estudio para procurar cortar todos los abusos, y aquel presupuesto quedó sin cumplimiento; se abonaron los aumentos de sueldo que proponia el comandante general, y todas las rebajas quedaron ilusorias.

Pero para que vea el señor general Pando que á pesar de su análisis, se le han escapado muchas cosas en Marina, debo decirle, que se fije en que todos los cañoneros que durante la guerra tenian un oficial, ahora tienen dos; es decir, que se ha aumentado el personal, cuando hay ménos que hacer. Fíjese su señoría en los sueldos y en el personal de los cañoneros *Jorge Juan*, *Magallanes* y *Cuba Española*, y verá que empleados que tenian 750 pesos, tienen hoy 1.400.

Voy á suprimir todo lo que tenía que decir, para concretarme á dos puntos solamente.

En lo referente á la Guardia civil sigue el lujo de aumentar el cuadro de oficiales, contra lo cual tengo que protestar, porque este es el sistema que se viene siguiendo, y luego ha de haber una medida radical para cortar esos excesos.

Y dejando esto, y no queriendo ocuparme de este asunto, voy á la cuestion de Fomento, á la cuestion de la inmigracion. Cuando yo vine á la Cámara en el año de 1880, ya esta cuestion se habia suscitado, y venian aquellos propietarios pidiendo que se designara una cantidad de 2 ó 3 millones para fomentar la inmigracion, y entonces dije lo que hoy repito, que no podia aceptar que el pobre veguero ó sitiero pague un real de contribucion, para que el rico tenga á precios baratos los brazos necesarios para el trabajo.

Representante de un distrito de la isla de Cuba, donde la mayoría de sus habitantes cultivan por sí solos sus fincas dedicadas al tabaco, no me parecia justo que esos indivíduos que cultivan sus campos, pudieran contribuir á que el hacendado encontrara baratura en los brazos; dije entonces que los hacendados estaban en su perfecto derecho en formar una asociacion con fondos suyos para fomentar la inmigracion, y que el Gobierno debia prestarles apoyo por medio de los cónsules y sus delegados en el extranjero; pero que de ninguna manera podia yo sancionar que con el dinero de las contribuciones se pagara un solo real para llevar á Cuba brazos baratos en favor de los hacendados. Y no añado más, porque el cuarto de hora que habia rogado al Sr. Presidente ha trascurrido ya, y no me queda otra cosa que hacer, que pedir dispensa á la Cámara por la molestia que la he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasaran á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la sesion del 23:

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
421	D. Luis Aparicio y Lopez	Sequeros	Salamanca.
422	D. Francisco Ansaldo y Otálora	Vergara	Guipúzcoa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla á las dos de la tarde.»

Eran las doce y veinte minutos.

A las dos y treinta y cinco minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: La Direccion general de contribuciones remite á este Ministerio el estado que tengo la honra de pasar á manos de V. EE., del cupo de territorial señalado á cada provincia para el corriente año económico; dato pedido por el Sr. Diputado D. Mariano Osorio Lamadrid en sesion del dia 10 del presente mes; debiendo manifestar á V. EE., en contestacion á una pregunta de dicho señor, que este Ministerio no ha hecho contrato alguno con el Banco de España para la recaudacion del impuesto llamado de primera y segunda enseñanza en equivalencia de los antiguos recargos de la contribucion territorial. Y en cuanto á la peticion del mismo Sr. Diputado para que se remita á ese Cuerpo Colegislador un estado de lo que importan los gastos de primera y segunda enseñanza en cada una de las provincias, cúmpleme hacer presente á V. EE. que al Ministerio de Fomento corresponde dejar satisfechos los deseos del Sr. Osorio Lamadrid. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE.

muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, el suplicatorio que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos Sres.: De Real órden y á los efectos oportunos paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez del distrito del Hospicio de esta corte dirige á ese alto Cuerpo Colegislador, procedente de causa que sigue con motivo de la publicacion de un artículo titulado «El muerto al hoyo» en el periódico *El Progreso*, correspondiente al dia 29 de Junio próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 22 de Julio de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Francisco Ansaldo y Otálora, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congres 26 de Julio de 1886.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel Gomez Marin.=Miguel Muruve.=Octavio Cuartero.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Cañellas.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Gumersindo de Azcárate.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el que á continuacion se expresa:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Sequeros, provincia de Salamanca; y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Luis Aparicio y Lopez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Miguel Muruve.=Manuel Gomez Marin.=Octavio Cuartero.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Cañellas.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Gumersindo de Azcárate.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, el dictámen de la Comision y voto particular relativo al suplicatorio del Juez de instruccion del distrito de Buenavista pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Fernandez Longoria. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Ortiz?

El Sr. **ORTIZ**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; ruego que no le hago por inspiracion propia, sino respondiendo á excitaciones que he recibido de un gran número de vecinos de Cuba, y muy especialmente de la provincia de Matanzas, que tengo el honor de representar; excitaciones que coinciden tambien con otras de idéntica naturaleza que de la isla de Puerto-Rico ha recibido mi distinguido amigo y querido correligionario el Sr. Labra, referentes á la necesidad de la inmediata promulgacion de la ley del matrimonio civil en ambas Antillas.

Yo bien sé que el Gobierno se ocupa en el planteamiento de aquella ley, y por tanto no pretendo anticiparme á su iniciativa; así es que me limito á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que, haciendo uso de las facultades contenidas en el art. 19 de la Constitucion, lleve cuanto antes esa ley á dichas Islas, seguro de que prestará un grandísimo servicio á innumerables familias allí establecidas, las que, por la mera circunstancia de no profesar la religion católica, se ven privadas de una organizacion legal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Conocia los deseos de los Sres. Ortiz y Labra; y aun cuando otras ocupaciones más apremiantes me han impedido hasta hoy tratar de ampliar el decreto por el cual fué promulgado en Cuba y Puerto-Rico el artículo 15 de la ley de matrimonio civil, reconozco que puede haber realmente necesidad de ampliarla en una forma congruente con el estado de la Península.

Hasta aquí pueden llegar mis ofrecimientos; de otras promesas y compromisos del partido liberal se tratará cuando se concluya de discutir el proyecto de bases para la promulgacion del Código civil, que espero que inmediatamente podrá ser aplicado á Cuba y Puerto-Rico.

No tengo más que decir á S. S.; asegurándole que tan pronto como las vacaciones parlamentarias me lo permitan, me ocuparé de ese y otros asuntos, que son de necesidad en Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **ORTIZ**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar, porque su contestacion satisface completamente mis deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Alvarado?

El Sr. **ALVARADO**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacer su pregunta.

El Sr. **ALVARADO**: Los Senadores y Diputados de las provincias aragonesas nombraron una Comision que expusiera al Gobierno los deseos de aquella comarca, de que se verificasen cuanto antes las obras del ferro-carril de Canfranc.

Visitó la Comision al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Estado, y uno y otro manifestaron los deseos del Gobierno de llevar á cabo aquella obra, con tanta gloria iniciada por el primer Ministerio liberal de la Restauracion. Más tarde, el señor presidente de la Comision, mi ilustre y querido

amigo D. Emilio Castelar, celebró importantes conferencias con el Sr. Ministro de Estado acerca del mismo asunto, y oyó de labios del Sr. Ministro manifestaciones en un todo conformes con las dichas anteriormente, de todo punto satisfactorias para los deseos de Aragon. A pesar de estos antecedentes, háse publicado en los últimos dias la noticia de que se ejecutan trabajos de importancia para conseguir del Gobierno el total abandono de la línea de Canfranc, y algunos periódicos han hablado de que en Aragon estas noticias han producido agitaciones análogas á las existentes en otras provincias por varias causas. Aun cuando las noticias de agitacion y de alarma producidas en las provincias aragonesas son de todo punto inexactas, pues el pueblo aragonés sabe ejercitar sus derechos sin producir estériles agitaciones, creo conveniente para todos preguntar al Sr. Ministro de Estado, para que se sepa dentro y fuera de España, si el Gobierno está dispuesto á mantener sin vacilaciones de ningun género la ley de concesion de la línea de Canfranc, y á practicar cuantas gestiones estime conducentes á que esta obra se realice cuanto antes.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Puedo responder al Sr. Alvarado que la resolucion del Gobierno es en un todo análoga á las últimas palabras que comprende su pregunta.

El Gobierno tiene la resolucion más irrevocable de gestionar el cumplimiento de la convencion internacional, en virtud de la cual están señaladas como líneas de comunicacion entre Francia y España, al través del Pirineo, la de Canfranc, y la iniciada que se llama de Noguera Pallaresa; y siguiendo las indicaciones y defiriendo á los intereses de los Sres. Diputados y Senadores que S. S. ha citado, encargué al embajador en París que procurase recabar del Gobierno francés la inmediata presentacion á las Cámaras francesas de la convencion existente, paso necesario para dar en seguida ultimacion, ó mejor dicho, ejecucion al proyecto, empezando los trabajos de ambas líneas.

El Gobierno francés no ha opuesto resistencia á llevar esa convencion á las Cámaras, tanto más, cuanto que el Gobierno español lo que solicitaba era que se señalase un plazo para poder presentar él á su vez esa convencion en las Cámaras españolas, con lo cual se llevaria á cabo la simultaneidad que está establecida en el documento á que me refiero. Al no ofrecer el Gobierno francés ninguna dificultad, como debíamos esperarlo, presentóse, sin embargo, por el Ministro de Obras públicas alguna dificultad, nacida de consideraciones técnicas, porque creía aquel Ministro que era necesario conocer ya la base de los estudios y de los proyectos para poder llevar á las Cámaras francesas aquellas consecuencias del presupuesto, que se han de engendrar naturalmente de la aprobacion de esa convencion. El Gobierno español ofreció cumplir este requisito; pero los pocos dias que quedaban de reunion á las Cámaras francesas, aplazaron la consecucion de este propósito.

El Sr. Alvarado ha hecho una indicacion que me obliga á dar una contestacion terminante, que podrá deshacer esos rumores, cuyo orígen yo no conozco. El Gobierno no sabe, no ha oido que se trate de hacer gestiones para impedir llevar á cabo esta convencion. Si éstas vinieran de alguna parte, bien fuera para variar los trazados, bien para hacer abandonar uno de ellos, el Gobierno las rechazaria terminante y perentoriamente. De suerte, que S. S. puede llevar á sus representados la seguridad: primero, de que el Gobierno no ha sido solicitado para que se alteren los términos de la convencion; segundo, de que está dispuesto á hacer las gestiones necesarias para conseguir que se lleve á feliz término; y tercero, de que tiene la promesa del Gobierno francés, de presentar esa convencion á las Cámaras en la primera reunion de los Cuerpos Colegisladores franceses, y de llenar en este espacio de tiempo, si fuera necesario, aquellos requisitos de instruccion ó de tramitacion que pudieran facilitar la última consecucion de los estudios y de la ejecucion de las dos líneas referidas.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Para dar las gracias al señor Ministro de Estado por la benévola deferencia con que se ha dignado contestar á mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una respetuosa exposicion que le dirigen los maestros y maestras de instruccion primaria de la provincia de Córdoba, en solicitud de que se sirvan las Córtes dar su aprobacion á los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Fomento; porque han de contribuir poderosamente á mejorar la situacion del profesorado y los resultados de la enseñanza pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado sobre una cuestion que afecta grandemente á los intereses de las provincias agrícolas de Levante.

Cuando se declaró la existencia de la filoxera en las provincias de Levante, el Gobierno francés dictó una disposicion prohibiendo la importacion de frutos españoles en la Argelia francesa. No extrañó, ni nadie reclamó contra aquella disposicion, porque justo era dejar al Gobierno francés el derecho de defensa, y ya que la Argelia francesa no se encontraba invadida por la filoxera, parecia atendible la razon del Gobierno francés para evitar que se propagara la plaga á aquella region. Posteriormente, la filoxera se ha desarrollado en la Argelia francesa mucho más que en nuestras provincias de Levante, y sin embargo, la prohibicion de importar los frutos españoles continúa.

Las Municipalidades de la Argelia francesa, se han reunido en más de una ocasion, y gestionado ya lo necesario para que se alzase esa prohibicion de los frutos españoles; pero el Gobierno francés mantiene esa disposicion prohibitiva, y las provincias de Levante se perjudican por verse privadas de uno de los mercados de mayor consumo. Yo ruego, pues, al señor Ministro de Estado que practique las gestiones

necesarias para que el Gobierno francés, hoy que no hay razon ninguna que justifique la prohibicion, dicte una disposicion que permita la entrada de nuestros frutos, mucho más cuando para pedirlo y para obligarle á ello hay una razon poderosa, y es, la de que nosotros, con perjuicio de nuestros propios intereses, estamos recibiendo el esparto de la Argelia francesa. En compensacion, pues, de esto, bien puede el señor Ministro de Estado hacer las gestiones necesarias cerca del Gobierno francés por medio de nuestro representante; en la seguridad de que al hacerlo, realizará un beneficio para las provincias de Levante, que encuentran en la Argelia francesa un gran consumo de sus productos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Las observaciones que el Sr. García Alix ha tenido á bien dirigirme, son efectivamente exactas. Como S. S. habia tenido la bondad de hacerme sobre ellas alguna indicacion de carácter privado, las habia comunicado á nuestro embajador en París. Hubiera deseado tener que comunicar á S. S. alguna respuesta, que me hubiera alegrado que hubiera sido afirmativa; pero no habiéndola, me limito á decir á S. S. que tenga la seguridad de que ninguna gestion para ese legítimo asunto ha de ser omitida, y espero que si el Gobierno francés no tiene alguna razon especial que no conozco, ha de acceder á una gestion que favorece los intereses de las provincias de Levante.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por las gestiones que ya habia practicado al hacerle algunas observaciones sobre este asunto, y para dárselas, no solo en nombre del Diputado que habla, sino de esas mismas regiones productivas de la parte de Levante, en las cuales, desde luego, las palabras de S. S. han de ser acogidas como una esperanza para que mejore la exportacion de sus frutos y su consumo en aquellos mercados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Botija.

El Sr. **BOTIJA**: En el distrito de Arecibo, de Puerto-Rico, no hubo escrutinio general en las últimas elecciones de Diputados á Córtes, y no hubo, por tanto, proclamacion de Diputado, ni se ha presentado el acta correspondiente en el Congreso. Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de la Mesa, á fin de que dicho distrito continúe el menor tiempo posible sin representacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento de la Comision de actas el ruego del señor Botija.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Delgado (D. Justo Tomás) tiene la palabra.

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, cediendo á multitud de excitaciones de las Provincias Vascongadas, que viendo que nos vamos á separar por la terminacion de las sesiones, desean saber á qué atenerse respecto de la cuestion económica y administrativa de aquel país.

Yo tengo interés, Sres. Diputados, como todos vosotros, en que se fortalezcan las garantías de la paz pública, y entiendo que la paz pública descansa en la satisfacion que á los pueblos produce su buena administracion. Por eso deseo que el Gobierno, ya que no en actos inmediatos, con palabras previsoras de esos actos, lleve la tranquilidad á las Provincias Vascongadas, que hoy viven en la incertidumbre de su porvenir administrativo y económico, lo que está produciendo gran perturbacion en los ánimos y en sus intereses. Ante el temor de soluciones poco satisfactorias, ni la riqueza se desenvuelve, ni la industria se desarrolla, y todo padece mortal paralizacion.

La ley de Julio de 1876 dispuso en su art. 4.°, que para que las Provincias Vascongadas entraran á tributar como las demás de España, el Gobierno, oyendo á las Diputaciones provinciales, y oyendo tambien las justas reclamaciones de todos los intereses de aquellas localidades, armonizara esos intereses con los generales del país, y se hizo efectivamente un concierto económico, por cuya virtud las Provincias Vascongadas vinieron á pagar como las demás provincias de España, con la sola diferencia de que las Diputaciones quedaban encargadas del reparto y recaudacion de contribuciones y tributos, de lo cual resultaba un beneficio para el Estado, puesto que este percibia íntegras las cuotas sin las desmembraciones que en las demás provincias ocasionan los gastos de empleados y el material de las oficinas de recaudacion. El plazo de este concierto tan beneficioso para el Estado, y que dejaba cierta autonomía á aquellas provincias, tan justamente apegadas á sus tradiciones sábias y sencillas ha espirado ya, y espirando está tambien la prórroga de un año que el Gobierno actual señaló.

En este estado, las Provincias Vascongadas, cuyos intereses se están resintiendo hondamente por la incertidumbre del arreglo que les espera, desean siquiera saber del Gobierno qué es lo que piensa sobre este particular, que bien merecen aquellas provincias se las mire con gran consideracion, porque aquellas provincias, tan temibles en tiempo de guerra, hoy son la más firme garantía de la paz. Todos sabemos que en la actualidad se están renovando por los enemigos del reposo público.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Delgado, aquellas provincias lo merecen todo. Su señoría ha hecho por ellas cuanto ha podido; haga S. S. un poco por nosotros, abreviando cuanto le sea posible su pregunta.

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): Solo tengo que decir que aquellas provincias, que saben cuánto vale la paz, porque en ella está la prosperidad del país, justo es que sepan cuál es el pensamiento del Gobierno sobre su destino económico y administrativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): El mismo Sr. Delgado, que representa á una de las provincias del centro de España, y no á ninguna de las provincias á que se refiere la pregunta de S. S., debe comprender lo difícil que es contestarle; porque lo que el Sr. Delgado desea, no es que se le conteste á una pregunta, sino que desea conocer

desde ahora, y antes de que se celebren las conferencias ó la audiencia de esas provincias que está prevista en la ley á que S. S. se ha referido, el criterio del Gobierno sobre la manera de arreglar definitivamente el régimen administrativo y económico de aquellas provincias, armonizándole en lo posible con el resto de España, y sin tocar, sino en lo puramente indispensable, al régimen que hoy en ellas existe. Es esta una cuestion que no es para debatida por medio de una pregunta, y que si lo fuera, no sería el Ministro de la Gobernacion el encargado de contestar; porque siendo lo más grave que hay en esa cuestion la continuacion ó no continuacion, ó la resolucion del concierto económico, ó la entrada en la ley comun de esas provincias en materia económica, claro está que esto incumbe al Ministro de Hacienda más que al de Gobernacion; y por más que haya tenido ocasion de hablar alguna vez incidentalmente con el señor Ministro de Hacienda de estas cosas, porque el Gobierno se cuida de ellas bastante, no es este el momento en que tengamos sobre esto adoptado un acuerdo prévio de que yo pueda dar cuenta al Sr. Delgado. Lo que yo puedo asegurar á S. S. es que hoy, como antes y como siempre, el Gobierno está animado de los mejores deseos en esta cuestion, y de ello responde su conducta anterior.

Y, á cambio de esta afirmacion que yo hago al Sr. Delgado, tengo tambien que poner algun correctivo á sus palabras, porque yo no tengo conocimiento de esas alarmas de que participan las Provincias Vascongadas en esta cuestion; allí hay la suficiente confianza en los buenos deseos del Gobierno, y el suficiente patriotismo para no hacer de esto ninguna cuestion que pueda tener la trascendencia á que parecia que queria aludir el Sr. Delgado. Por consiguiente, si estos anuncios los ha hecho el Sr. Delgado para que sirvan de estímulo al Gobierno, para avivar en el Gobierno el deseo de que se llegue á un término satisfactorio en esta cuestion, yo siento que lo haya hecho S. S., porque podria formarse una idea equivocada del estado de aquellas provincias. El Gobierno no necesita de esta clase de estímulos; el estado de aquellas provincias es perfectamente tranquilo y de confianza absoluta en los deseos del Gobierno y en sus buenos propósitos. Es todo lo que por hoy puedo decir al Sr. Delgado, porque, repito, que esta no es cuestion de la incumbencia del Ministerio de la Gobernacion, sino en la parte administrativa; pero en la parte económica, que es la que puede interesarle principalmente, es de la competencia del Ministerio de Hacienda; y no he tenido tiempo de preparar una contestacion á la pregunta del Sr. Delgado, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): Unicamente para decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, que, aunque es cierto que no soy Diputado por las Provincias Vascongadas, como Diputado de la Nacion, tengo derecho á velar por los intereses de todas las provincias; y crea S. S. que mi pregunta iba encaminada, con la mejor intencion, al bien de aquellas provincias, porque se trata de una cuestion que afecta á sus intereses.

Respecto de que la pregunta debiera hacerla al Sr. Ministro de Hacienda, he perdido esta esperanza, porque no he tenido el gusto de verle en estos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha estado aquí constantemente en ese banco.

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): He hecho, pues, la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien doy las gracias por su contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa que se sirva pedir á los centros correspondientes el expediente de constitucion de la Sociedad mercantil anónima de ferro-carriles de Mérida á Sevilla, el de trasferencia de esta línea á la de los ferro-carriles extremeños y el de trasferencia de éstos á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de la misma línea de Mérida; el expediente por el cual se autorizó á la mencionada Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante para constituir una série de obligaciones para esta línea, y por último, el expediente por el cual se autoriza á varios pueblos de las provincias de Sevilla, de Badajoz y de Cáceres para convertir el 80 por 100 de sus propios en obligaciones del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Rodrigañez (D. Tirso), disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes (*Véase el* Apéndice decimotercero *al* Diario *núm. 57*, *sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigañez tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Señores Diputados, se trata de remediar un vicio ó un defecto de la ley electoral.

El pueblo de Aguilar, uno de los más importantes en el distrito electoral de Arnedo, que tengo la honra de representar, siendo uno de los que tienen mayor número de electores, tienen que ir á votar á la cabeza de seccion, distante siete leguas, sin caminos, atravesando cinco rios que tampoco tienen puentes, y que en esta última eleccion por poco ocasionan la muerte de los valientes electores que los atravesaron para ir al Tornado, distante siete leguas de Aguilar, como acabo de referir.

Y por lo tanto, siendo solo el remedio á un vicio de orígen de la ley electoral, suplico al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.

Leida la del Sr. Becerro de Bengoa, acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 57, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bercerro de Bengoa tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, es una aspiracion justísima y razonable la que manifiesta la ciudad de Vitoria, y de la cual me hago eco en esta ocasion, pidiendo que le sean abonados los créditos que tiene reconocidos como importe de las fortificaciones que se construyeron en ella durante la guerra civil.

La libertad y la paz tienen contraida una verdadera deuda con aquel Municipio, que contribuyó de una manera principalísima al arraigo y al triunfo de estas necesidades de la Patria. En aquellos dias tristísimos de la guerra, que deseo que no se vuelvan á repetir jamás, se pidió con toda urgencia por los generales en jefe y por los capitanes generales, que la ciudad se fortificara, considerándola como centro y base de las operaciones; y en efecto, sin perder un momento y echando mano de toda clase de recursos, se acudió á trabajar, aunáronse todos los esfuerzos en favor de las instituciones; la animosa y valiente Milicia ciudadana, á la que debo tributar y tributo un recuerdo por sus grandes servicios, secundó al ejército en aquellas difíciles tareas y sacrificios; el pueblo en masa acudió á cumplir con su deber, y la ciudad quedó convertida muy pronto en una fortaleza y sus alrededores en campos atrincherados, y se realizaron toda clase de difíciles esfuerzos. La ciudad se vió completamente aislada, padeciendo de una manera extraordinaria su comercio y su antes poderosa industria; viendo, por último, con harto dolor que se destruia en absoluto la riqueza que rodea á la ciudad, que constituia verdaderos jardines de magnífico arbolado, que se destinó á las necesidades de la guerra.

Cuando la ciudad de Vitoria realizó todos estos gastos, estaba en la idea de que haciéndolos en obsequio de la Nacion y de las instituciones, el Estado los reintegraria á su debido tiempo.

Así lo hizo constar siempre: así se lo prometieron las autoridades en aquellos angustiosos momentos, y así lo esperó de la justicia de la Nacion.

Han trascurrido once años desde que terminó la guerra civil, y ¡parece mentira! la ciudad de Vitoria no ha percibido un céntimo, á excepcion de la corta indemnizacion que obtuvo por el fuerte del Prado.

Firme en su derecho y amparada en la ley de Junio de 1875, Vitoria se creyó en el caso de pedir la indemnizacion, agobiada como se veía y se ve desde entonces por los apuros pecuniarios.

¡Y qué diferencia, Sres. Diputados, de lo que respecto á este asunto tiene que recordar la capital de Alava de la primera guerra civil, á lo ocurrido despues de esta última campaña!

Por su generoso esfuerzo, como premio de su valor y de sus sacrificios en aquella contienda, conserva una bandera regalada por la Reina Cristina; de esta guerra solo conservará el recuerdo de un pleito, que ha durado nueve años, y del cual resultó en los primeros dias una rotunda negativa respecto al pago de las indemnizaciones. En aquellos dias tristísimos en que se votaba la desgraciada ley de abolicion de las instituciones vascongadas, en Julio de 1876, la ciudad de Vitoria obtuvo del mismo Gobierno la negativa rotunda de ese pago; pero, como he dicho, firme en su derecho, acudió de nuevo á los tribunales de justicia. Se basaba su reclamacion en la verdad de que las obras se habian hecho por órden de la autoridad militar, con la intervencion del cuerpo de ingenieros, y que se habian justificado las cuentas de todos los trabajos realizados por este concepto, de modo que la cuestion estaba dentro de la referida ley de 1875, por la cual Hernani, Rentería, Irún y otros pueblos que habian defendido la libertad, obtuvieron la remuneracion de sus gastos. Todavía se dilató con negativas el pago de las fortificaciones de Vitoria; unas veces suponiendo que era necesario oir el informe de los generales y de los ingenieros para saber desde cuándo habia de empezar á pagarse la indemnizacion, y otras veces suponiendo que la ciudad habia establecido una aduana, de la cual habian salido los recursos para hacer las obras.

Informaron bien las autoridades, los ingenieros y la Administracion militar; quedó probado que no era cierto que la ciudad cobrase ningun arbitrio especial, ya que los de la aduana los percibió el ejército, y al fin, tras de largo tiempo, dentro de lo que la justicia exigia, y como era de esperar, se dictó un Real decreto-sentencia de 28 de Febrero de 1885, publicado en 5 de Marzo siguiente, por el cual se reconoció el crédito de doscientas veinticincomil y pico de pesetas en favor del Ayuntamiento de Vitoria. A pesar de ello, ni en el presupuesto anterior ni en el presupuesto actual, la ciudad de Vitoria ha conseguido que se consigne el pago del todo ó parte de lo que se la debe, mientras que se han consignado indemnizaciones á otros pueblos y particulares, que de seguro no tienen en su favor un Real decreto-sentencia.

Y esta reclamacion que hace aquí por medio del Diputado que tiene la honra de representarla, no lo haría desde luego si la ciudad se viera libre de compromisos y no estuviera en la situacion apurada en que está. La ciudad no puede con las cargas que tiene y se halla agobiada por los apremios que la hace la Diputacion provincial, apurada á su vez por el Gobierno por medio de sus delegados; y se ve hoy en el triste caso de exigir al vecindario un empréstito forzoso reintegrable, que los vitorianos se resisten á satisfacer, lo cual hace que necesariamente el Erario municipal se encuentre en un estado muy lamentable. Por estas razones se considera obligada á pedir al Gobierno que, como medio inmediato para obtener recursos, apruebe esta proposicion de ley. Este estado tristísimo de la ciudad de Vitoria, en el cual no puede continuar, se debe en primer lugar á que el Gobierno, desatendiendo los grandes servicios que prestó durante la guerra civil, no satisface un compromiso tan sagrado. Tambien están desatendidos otros pagos, que he de reclamar, como el relativo á la notable industria de la fabricacion de cigarros, que ya desapareció violentamente, y en la que se deben á los industriales sus máquinas, sus artefactos y sus primeras materias, cuya tasacion oficial se hizo, cuyo pago se espera, y por falta del cual sufren aquellos grandes privaciones.

Aquella poblacion tan próspera y desahogada, como todas las de la provincia, cuando se administraba con arreglo á sus malogradas y sábias leyes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no tiene nada que ver con la proposicion.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señor Presiden-

te, esto conduce á indicar y probar el malísimo estado en que se encuentran la capital y el...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no conduce al apoyo de la proposicion, á juicio del Presidente.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Concluiré en breves palabras.

La ciudad de Vitoria reclama este anticipo que hizo en momentos bien solemnes, como yo reclamaré en su dia el relativo al pago de la segunda mitad de las fortificaciones de La Guardia, y apelaré á todos los medios hábiles dentro del Parlamento, para que con esos y con otros recursos se atienda á remediar la miseria en que de nuevo se va á ver envuelto aquel honrado, sufrido y dignísimo país de la Rioja, al cual amenaza de nuevo la terrible plaga del *mildew*.

Los castellanos, los catalanes, los valencianos todos demandan favor al Congreso, porque aseguran que sus respectivas comarcas se van á ver pronto muy mal. Yo en defensa de mi país digo la verdad al asegurar que despues de la ley de abolicion de nuestras queridas instituciones, se encuentran reducidos á la última miseria la mayor parte de los pueblos de la provincia; que ésta ha perdido en pocos años algunos miles de habitantes; que se han cerrado muchísimas casas, y que la situacion general va de mal en peor.

Para remediar el estado de Vitoria, he presentado este proyecto de ley, de que la indemnizacion se abone inmediatamente en valores del 4 por 100 interior al tipo de 62 por 100, cuya proposicion creo que por sus condiciones será bien acogida por el Gobierno.

Respecto á la del arbolado que el Ayuntamiento de Vitoria tiene en tramitacion, confío en que se resolverá favorablemente, y en que podrá abonarse tambien de esta misma manera.

Yo ruego al Congreso que considere con cuánta justicia pide Vitoria, al cabo de tanto tiempo, el abono de sus patrióticos anticipos, que, como he dicho, contribuyeron á salvar la libertad y la paz, y que se digne en su consecuencia tomar este proyecto en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.

Leida la del Sr. Montilla, disponiendo que el ferro-carril de Puente-Genil á Linares, que disfrutaba subvencion de los auxilios reintegrables convertidos en subvencion ordinaria, reciba la de 48.000 pesetas por kilómetro en los trayectos de Linares á Menjíbar y de Martos á Puente- Genil (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *al* Diario *núm. 57, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MONTILLA**: Muy pocas palabras he de decir, Sres. Diputados, para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que esta proposicion de ley debe tomarse en consideracion. Se trata en ella de facilitar la terminacion de la línea del ferro-carril de Puente-Genil á Linares, y la construccion del ferro-carril de Menjíbar á Granada. Una Comision que se nombró en 1881, formada por indivíduos de todos los partidos, y presidida por el Sr. Conde de Toreno, presentó al Congreso un dictámen favorable á una proposicion de ley semejante á esta. El Sr. Gamazo, que en aquella ocasion era Ministro de Fomento, no tuvo ocasion de dar su aprobacion á dicho proyecto, como tampoco el Congreso, porque se suspendieron las Córtes.

Se trata, pues, de un asunto ya conocido del Congreso, y por esta razon me limito á suplicar á la Cámara que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que he tenido el honor de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Para presentar una exposicion que dirigen al Congreso varios españoles residentes en Aguadilla, provincia de Puerto-Rico, al efecto de que se aplique á aquella provincia la ley electoral de la Península. Se trata de una provincia que cuenta unos 300.000 habitantes, y que tendrá, por tanto, unos 2.000 electores, por lo que á mí me parece justa la peticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Para hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace ya siete ú ocho meses que el Ayuntamiento de Madrid entabló un recurso de alzada en contra del acuerdo de aquella mayoría, nombrada de Real órden, relativo á satisfacer 8.000 duros por la expropiacion de una casa. Este recurso de alzada se halla, segun tengo entendido, en el Ministerio de la Gobernacion, y extraña á todo el mundo que en el trascurso de siete ú ocho meses no haya tenido tiempo el Sr. Ministro de la Gobernacion para resolverle, como es justicia, y como esperaban sus mismos compañeros de Gabinete que formaban parte de aquel Ayuntamiento.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. El otro dia se hizo una pregunta respecto de lo que pasaba con la Sociedad Trasatlántica; los sueltos en la prensa y las intimaciones á la opinion pública menudean; y como el asunto es grave, y como á cierta propaganda hecha para influir en los ánimos de las personas que no están bien enteradas en estos asuntos es necesario que se dé publicidad, y aquí es donde mejor puede hacerse esto, yo creo que la mejor solucion de este asunto sería que el Sr. Ministro de Ultramar trajese aquí el expediente relativo á la Sociedad Trasatlántica con las proposiciones que viene haciendo, ya respecto á la rescision del contrato, ya respecto de la prórroga del contrato, ya respecto á la promesa de cesion de sus barcos que hizo con motivo de la cuestion de las Carolinas, porque es un asunto que merece estudio, y yo creo que solo dentro de la Cámara podrá saber el país lo que entraña.

Yo hago este ruego al Sr. Ministro de Ultramar, acaso sin tener autoridad para hacerlo, pues yo creo que debian hacerlo los Diputados por Cuba, porque esto interesa lo mismo á los autonomistas que á los de union constitucional...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya han hablado de eso los Diputados por Cuba.

El Sr. **CELLERUELO**: Yo quiero disculpar mi atrevimiento: pudiera creerse que yo podia tener interés especial en este asunto, y decia que creo que interesa á los Diputados de union constitucional, como al Sr. Villanueva, como á los señores autonomistas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La primera manifestacion del Sr. Celleruelo se pondrá en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion; y en cuanto á la segunda, ha pedido la palabra, y la tiene, el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): No he entendido bien si el Sr. Celleruelo quiere que venga aquí el expediente promovido por la Sociedad Trasatlántica; ahora, en este momento, por mi parte, no tendria inconveniente ni la menor dificultad en que viniera. He leido que se habia presentado la peticion de rescision; he pedido noticia al Ministerio respecto á este hecho, y aun he añadido que si esa solicitud estaba presentada, me la remitieran para conocerla y estudiarla, por si aquí se formulaba alguna pregunta. Estando pendiente esa solicitud de la resolucion ministerial, no podria venir el expediente sin que se dilatara por mucho tiempo la resolucion administrativa; pero si S. S. gusta, formule su peticion, que yo estoy pronto á satisfacer los deseos de cualquier señor Diputado, y á someter á la crítica del Parlamento todos los actos administrativos en que haya tenido la fortuna ó la desgracia de intervenir.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No son los actos del señor Ministro de Ultramar los que yo trato de someter ahora á la crítica del Parlamento. Dije antes que se estaba haciendo en la prensa una propaganda que pudiera extraviar la opinion pública, y para contrarrestar esta progaganda, pedia yo que cuando el señor Ministro quiera, pues no tengo interés en que sea en este momento, venga ese expediente, para que cuando sea oportuno, pueda tratarse aquí de este asunto, y exponer ante el país lo que hay de realidad en el caso actual. Así es que yo siento ver que el señor Ministro de Ultramar se ha molestado por mi pregunta, porque no iba encaminada á molestar á su señoría, sino á procurar un esclarecimiento muy necesario en asunto de tanta importancia. Cuando se está haciendo la amenaza de la rescision, yo desde luego preferiria á que viniera el expediente que el Sr. Ministro de Ultramar, usando del derecho que le corresponde y que el tiempo reclama, puesto que ese contrato va á concluir muy pronto, entablara el expediente para sacar á subasta dicho servicio, á fin de que viese el país que en condiciones cien veces mejores que las condiciones en que lo hace la empresa Trasatlántica, habria diez empresas que lo quisieran hacer.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Ha entendido mal el Sr. Celleruelo al creer que yo me he molestado con su pregunta; no habia por qué ni para qué. Su señoría deseaba conocer el expediente para contrarrestar la propaganda que, segun dice, se está haciendo á favor de no sé qué solucion. La mision del Parlamento no es estudiar los expedientes y conocerlos cuando aún no ha habido resolucion, porque no es funcion parlamentaria la de gobernar y administrar, sino la de censurar los actos de gobierno y de administracion de los Ministerios.

Por eso me extrañaba de que S. S. pidiera ahora el expediente, porque no recuerdo que haya dictado en él más que alguna resolucion de trámite; pero si S. S. queria juzgar algunas otras resoluciones que se hubieran dictado por otros, y aun esa misma de trámite adoptada por mí, dije que estaba dispuesto á traerlo cuando le pareciera conveniente á cualquier Sr. Diputado, con una salvedad: la de que esta condescendencia mia no perjudicara á la actividad de los procedimientos administrativos, actividad que, por deberes de legalidad y de justicia, está obligado el Gobierno, cualquiera que sea, á procurar en todos los expedientes. Espere tranquilo S. S. respecto de la propaganda, porque si hay, en efecto, quien la hace en la prensa, S. S. con estas declaraciones reiteradas que le hemos oido aquí, hace una contrapropaganda, y todo se compensa, y la opinion pública juzgará.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No debe extrañar al señor Ministro de Ultramar que yo haya reclamado el expediente sin haber recaido resolucion por parte de S. S., porque S. S. sabe que en esta misma Cámara se han hecho eco algunos Diputados de esa alarma, á mi juicio infundada, por la rescision de ese contrato. Despues he visto en la prensa que, con este ó con otro motivo, se ha hablado de familias que van á quedar en la miseria; de lo que el Gobierno francés concede á las empresas de vapores-correos; de los perjuicios que sufriria la sociedad española si se rescindiese este contrato; y yo, con el mismo derecho con que esos Diputados se han hecho eco de alarmas, me levanto aquí, ya que no se han levantado á hacerlo otros Sres. Diputados, cuyas provincias están interesadas más directamente en este asunto, para que se sepa que no hay tales alarmas, sino que al contrario, esa compañía sentiria que se le quitara ese servicio, y se sacara á pública licitacion, como yo espero que el Sr. Ministro lo sacará en su dia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gallego Diaz, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baena en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm. 57, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley como uno de los firmantes.

El Sr. **CUARTERO**: Cuatro palabras, Sres. Diputados, en defensa de la proposicion que acaba de leerse.

A pesar de la frecuencia con que se presentan al Congreso proposiciones como la actual, creo que esta es quizá más digna que otras de llamar vuestra atencion, porque responde á necesidades de órden superior y tiene una importancia capital por referirse á la construccion de una carretera destinada á poner en comunicacion el ferro-carril de Córdoba á Manzanares con el proyectado de Linares á Almería; de modo que se trata de facilitar las relaciones comerciales de muchos pueblos correspondientes á las provincias de Ciudad-Real, Jaen, Córdoba y Almería; y en este concepto, no puedo ménos de esperar que el Congreso, tomando en consideracion tan beneficioso proyecto, acordará que se estudie por una Comision, para que en su dia proponga lo más conveniente.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á la construccion de carreteras y otros objetos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 59, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Hay un voto particular del Sr. Los Arcos.»

Leido dicho voto particular (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 60, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez Prieta, como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Señores Diputados; el último de vosotros, y el último de los que forman parte de esta Comision, he sido encargado por la mayoría de la misma de impugnar el voto particular de nuestro dignísimo compañero el Sr. Los Arcos; tarea fácil para cualquier otro, pero que yo no sé si tendré fuerzas para llevarla á cabo, sobre todo en estos momentos en que el estado de mi salud no es del todo satisfactorio, y en que se anuncia que este proyecto de ley va á ser discutido con mucha amplitud. Procuraré hacerlo con sencillez y brevedad.

Comenzaré mi conato de discurso impetrando vuestra benevolencia, no por mera fórmula ni por seguir la costumbre aquí establecida, sino porque en realidad me es de todo punto necesaria; pues sin que sea exceso de modestia, sino justicia que me hago á mí propio, me encuentro con una verdadera inexperiencia parlamentaria, y carezco de las más indispensables condiciones para levantar la voz en este augusto recinto, por lo cual creo que nunca estimaréis sobrada la indulgencia que me dispenseis.

El voto particular del Sr. Los Arcos oponiéndose al proyecto que se discute autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito, se funda, primeramente, en su inoportunidad; despues, en que á juicio de S. S. no hay expediente ni datos suficientes para que la Cámara pueda formar juicio exacto, y por último, en que S. S. cree que este asunto no debiera haber venido á obtener la sancion del Poder legislativo.

Respecto á la oportunidad ó inoportunidad de este proyecto, debe decir la Comision, y yo en su nombre, que este proyecto de ley ha venido del Senado aprobado ya, y de consiguiente, no creo que sea inoportuno discutirlo aquí bajo el punto de vista de la iniciativa que para someterlo á discusion corresponde al Sr. Presidente del Congreso. En cuanto á su oportunidad ó inoportunidad en absoluto, he de manifestar que yo entiendo que siempre es oportuno y conveniente todo aquello que es necesario, todo aquello que es útil para la provincia de Madrid.

No soy representante de la provincia de Madrid, en el sentido de haber sido elegido para ocupar estos escaños por el voto directo de los electores de Madrid; pero aparte de que como Diputado de la Nacion tengo el derecho y el deber de defender los intereses de cualquiera provincia ó de cualquier pueblo de España, me creo aún más obligado á defender todo lo que sea útil y conveniente á los intereses de la provincia de Madrid por haber tenido la honra de representarla en la Diputacion provincial; y como quiera que á mi juicio este proyecto es útil y conveniente para la provincia de Madrid, creo que es oportuno, cualquiera que sea el tiempo en que se presente.

No se trata de un proyecto enteramente nuevo; es conocido de todo el mundo, y hace mucho tiempo viene sintiéndose en la Diputacion provincial de Madrid la necesidad de reformar los establecimientos de beneficencia. El año 1881, ocupando la presidencia de aquella Corporacion el distinguido republico D. Juan Moreno Benitez, que consagró toda su actividad y toda su inteligencia á fomentar los intereses de la provincia, y cuya gestion administrativa fué aplaudida por amigos y adversarios, llegando á comprometer su existencia por las tareas que se impuso en la Diputacion provincial, lo cual no es hiperbólico, porque todavía tiene desde entonces su salud perdida por esa causa; en 1881, repito, el Sr. Moreno Benitez llevó á la Diputacion provincial una proposicion para que fueran reformados los establecimientos de la beneficencia provincial, que no llenaban ni podian llenar el objeto á que estaban destinados.

No trato de ser muy extenso; porque he dicho, y si no lo digo ahora, que me propongo ser muy breve y explicar el asunto con extrema sencillez; no seré extenso al manifestar de qué manera se ejerce hoy el servicio de beneficencia en la provincia de Madrid, cuáles son sus fines y cuáles las deficiencias de medios con que se tropieza para realizarlos. No se ha negado absolutamente por nadie, ni ahora en el voto particular del Sr. Los Arcos, ni antes en la discusion que tuvo lugar acerca de este proyecto en la alta Cámara, que haya necesidad de reformar los establecimientos de beneficencia de Madrid, que éstos no llenan su fin y su objeto, que el Hospital provincial es insuficiente para las necesidades de la capital de España, que siendo su poblacion de 500.000 almas, la ciencia ha dicho que es necesario que haya un hospital para 2.500 camas, y en el Hospital apenas hay para 700 enfermos, habiéndose colocado de una manera inconveniente hasta 2.000, ocupando con camas las bohardillas y los sótanos del edificio.

Tampoco he de decir el estado ruinoso en que se encuentra, porque es sabido de todos, el Hospital de San Juan de Dios, que está apuntalado por todas

partes, y que cuando ménos se piense se derrumbará, ocasionando muchas desgracias, siendo por todos admitido que es de todo punto necesaria la construccion de este establecimiento de beneficencia.

He de decir que el presidente á que me he referido antes, Sr. Moreno Benitez, llevó un proyecto á la Diputacion provincial para la construccion de estos establecimientos, que fué acogido con júbilo por la Corporacion, y en ese proyecto se hablaba ya de la necesidad de un empréstito para llevar á cabo ese servicio importante. Sé que el Sr. Los Arcos y sus amigos han de decirme que yo fuí el primero que impugné el proyecto de empréstito; esto es cierto, pero lo impugné entonces porque me sonaba mal la palabra empréstito; pero como yo discuto de buena fe, fuí convencido de que no habia otro modo de poder realizar este fin que por medio de la apelacion al crédito, por medio de un empréstito. ¿Qué sucedió entonces? Que se aprobó por la Diputacion provincial aquel proyecto de su presidente; pero como el organismo administrativo de la Diputacion provincial no puede ménos de estar, y está aquí más que en ninguna parte, relacionado con el organismo político, resultó que el Sr. Moreno Benitez salió de la Diputacion provincial cuando entró en el Gobierno el partido conservador.

No se abandonó aquel proyecto del Sr. Moreno Benitez por la Diputacion provincial, á pesar de su cambio de presidente, porque la Comision especial formada para realizar tan loable pensamiento continuaba sus trabajos. Despues de aquel presidente vino á la Diputacion provincial otro, que por circunstancias que no son del caso referir ahora, hubo de ser en cierto modo presidente sin presidencia. En su tiempo, hubo así, á modo de una *capitis diminution* de la presidencia de la Diputacion provincial, y se estableció un estado tal de cosas, que los diputados provinciales se pusieron en una actitud contra su presidente, que yo no sé hasta qué punto fuera legal; pero que fué sancionada por aquel Gobierno hasta el punto de querer nombrar otro presidente; pero como el que ejercia estas funciones, amparado por la ley no quiso marcharse, tuvo que quedarse allí siendo un presidente *capitis diminution*. Entonces el gobernador presidia las sesiones; entonces el gobernador era presidente de aquella Comision especial encargada de llevar á cabo el propósito del Sr. Moreno Benitez, para la construccion de los establecimientos de beneficencia; y aquel gobernador de la provincia de Madrid que presidia las sesiones, y aquel presidente de esa Comision especial, era mi querido amigo de la infancia, D. Raimundo Fernandez Villaverde; y el Sr. Fernandez Villaverde, gobernador entonces y presidente de esa Comision especial, vió en ella que allí habia el proyecto del empréstito. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Nada de empréstito habia allí.) Se verá en las actas, Sr. Fernandez Villaverde.

Se celebraron varias sesiones presididas por el digno gobernador de Madrid, Sr. Fernandez Villaverde, y no sé que en ninguna de ellas hubiera protestado S. S. del empréstito, y que en ninguno de los acuerdos adoptados bajo su presidencia se dijese que no era posible el empréstito para realizar las construcciones. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lo que no hubo fué proyecto de empréstito.) Ya lo veremos, porque deseo que S. S. se convenza; porque como he dicho antes, yo discuto con sinceridad y buena fe.

Así las cosas, y despues de este paréntesis, llegó á la presidencia el actual digno presidente, Sr. Marqués de Sardoal, que es quien en el uso de un derecho parlamentario, ha presentado en la otra Cámara este proyecto de ley. No creo, Sres. Diputados, que despues de estos antecedentes, no sea oportuno el que venga aquí esta proposicion y el que se discuta. En este proyecto, el Sr. Marqués de Sardoal, por equidad, creyendo que se exigia un sacrificio, aunque insignificante, á todos los vecinos, no solo de Madrid, sino á los de los demás pueblos de la provincia, para llevar á cabo el empréstito, creyendo, digo, que podia dárseles algunas ventajas, tambien por equidad, incluyó dentro de ese proyecto la construccion, en un plazo corto, del plan general de carreteras de la provincia. Que esto es oportuno plantearse y discutirse inmediatamente y realizarlo cuanto antes, lo prueba el que aquel gobernador de la provincia, Sr. Fernandez Villaverde, fué el que gestionó y consiguió del Ministro de Fomento la aprobacion pronta para que al momento se construyesen, del proyecto de carreteras provinciales que ahora se han incluido, en objetivo del empréstito. Y no sé por qué se diga que no es esto oportuno. ¿Por qué no es oportuno, cuando es útil y conveniente á los intereses de la provincia de Madrid? ¿Pues qué, sabemos si mañana será necesario dar trabajo á multitud de obreros, y si será necesario, por consiguiente, que este proyecto se encuentre legalizado? ¿Tan pronto se han olvidado aquellos momentos de angustia de las autoridades de Madrid, cuando pedian á sus puertas pan ó trabajo los obreros de Madrid? ¿Pues qué, el Sr. Fernandez Villaverde, cuando se veia agobiado en sus dias de gobernador por la multitud de infelices que pedian trabajo á su autoridad, no acudió á la Comision que él presidia, diciéndola: vamos á ver de qué manera esto se va á hacer, no en cuatro años, sino en dos meses (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Los edificios), para dar trabajo á los obreros? Porque S. S. tiene bastante viveza, para haber pedido que esto se hubiera hecho en dos meses, creyendo que entonces era oportuno.

Pues bien; mucho deseaba S. S. que los establecimientos se hicieran inmediatamente, cuando yendo conmigo al hospital en tiempo del cólera, en aquella campaña sanitaria que tantos aplausos le valió, y que yo fuí el primero en dárselos en la Diputacion, encontró con que no era posible albergar á tanto enfermo, y que habia necesidad de colocarlos en los sótanos, convirtiendo aquel edificio en un foco de infeccion para Madrid; ¿no pedia S. S. por ser muy oportuno entonces, que inmediatamente se hubiera construido al aire libre, fuera de la zona de ensanche, un establecimiento de beneficencia? Yo, señores, creo que es oportuno que esto se discuta, y se vea el modo de que cuanto antes se lleven á cabo estos trabajos.

Respecto á que aquí no hay un expediente, á que aquí no hay datos bastantes para formar juicio alguno acerca de la conveniencia ó necesidad de llevar á cabo estos trabajos, que no hay planos, que no hay presupuesto, yo diré al Sr. Los Arcos en primer término, que lo que S. S. ha pedido no hace falta en nada, para que las Córtes intervengan en esto, y dén su sancion legislativa al proyecto; y en segundo término, que aquí han venido otros proyectos análogos, sin ninguno de esos antecedentes. Además, aquí lo que se pide es precisamente eso, á saber: que la Diputacion use del crédito con anuencia del Gobierno,

precisamente para eso, para realizar las construcciones de esos establecimientos; y de consiguiente, como el Gobierno es el que las ha de aprobar, porque aquí realmente la autorizacion es para el Gobierno, ya se cuidará por éste de que no venga mañana el Sr. Los Arcos á hacerle cargos, porque se hicieron los trabajos sin expediente. De consiguiente, como el Gobierno es en definitiva el que ha de aprobar, porque la autorizacion es para el Gobierno, ya se cuidará el Gobierno muy bien de que no venga mañana el Sr. Los Arcos haciéndole cargos de no haber formado ese expediente que S. S. echa de ménos.

¿De cuándo acá se pretende que la Diputacion de Madrid, que precisamente es la que trata de realizar esos trabajos y la que pide que se le faciliten los medios para ello, habia de tenerlos ya hechos en parte? Pues qué, estos trabajos y estos proyectos ¿se hacen de balde, Sr. Los Arcos? Su señoría, que segun me dicen, es un ingeniero muy distinguido, ¿no sabe que estos trabajos le han de costar mucho dinero á la Diputacion provincial de Madrid? ¿No se han concedido en otras ocasiones por el Congreso autorizaciones análogas á las Diputaciones provinciales de Valencia y de Toledo, iniciadas por proposiciones de ley, sin acompañar esos expedientes y esos trabajos á que el señor Los Arcos se refiere? Esos expedientes y esos trabajos serán indudablemente necesarios para construir las obras; pero no lo son para que el Poder legislativo autorice á la Diputacion provincial para hacer uso del crédito y allegar esos recursos, con los cuales se formará ese expediente en vista de que el Gobierno será el que autorice á la Diputacion provincial, y será el responsable ante las Córtes del uso que de la autorizacion haga la Diputacion, porque realmente este es un voto de confianza al Gobierno.

No creo que debo extenderme más sobre este particular del expediente á que el Sr. Los Arcos se ha referido en el voto particulrr.

Dice además el Sr. Los Arcos, que no es necesario que la Diputacion provincial de Madrid venga acudiendo al Poder legislativo para poder usar del crédito, puesto que el art. 77 de la ley provincial dice que el Gobierno será el que apruebe estos acuerdos de las Diputaciones. No creo yo tampoco que sea necesario de ninguna manera; pero una cosa es que no sea necesario y otra cosa es que no sea conveniente y útil. Y sobre todo, no está prohibido por la ley provincial, y si no está prohibido, ¿de cuándo acá pretende el Sr. Los Arcos que no sea conveniente y que no deba venir aquí? Siempre serán aprobados por el Gobierno, dice la ley; pero no dice que no serán aprobados por el Poder legislativo; y como es necesario que haya en este asunto mucha luz, mucha publicidad y mucha diafanidad para que siempre el crédito de la Diputacion provincial de Madrid esté completamente á salvo, para eso se viene aquí, ese es el objeto que la Diputacion se propone al venir aquí; que haya la mayor publicidad posible, que por mucha que haya, nunca será bastante. De todas maneras, ¿tiene noticia el Sr. Los Arcos de algun asunto verdaderamente interesante para el Estado, para las Diputaciones provinciales ó para los Municipios de España, que no haya venido al Parlamento antes ó despues? No lo ignora seguramente el Sr. Los Arcos; precisamente S. S. es el que ménos lo ignora, porque S. S. sabe de alguna obra pública que se hizo en Madrid que no vino á las Córtes, porque no tenia para qué venir, porque se hizo sin la intervencion de las Córtes, aunque con todos los requisitos y formalidades de la ley, y sin embargo, el Sr. Los Arcos trajo la cuestion al Parlamento, y se invirtieron muchas sesiones discutiéndola. De consiguiente, si no viniera antes este asunto á las Córtes, vendria despues, y yo estoy en mi perfecto derecho asegurando que es necesario, que es conveniente que este proyecto lleve la sancion del Poder legislativo.

Dice el Sr. Los Arcos, que el Gobierno no entra ni sale en esta cuestion. Esto no es completamente exacto, Sr. Los Arcos; el Gobierno, con toda la mesura y circunspeccion que debia tener, no podia hacer cuestion propia lo que era para él un voto de confianza, pues lo que se pide es que se autorice á la Diputacion provincial de Madrid, de acuerdo con el Gobierno, y con su aprobacion, para contratar este empréstito de 25 millones de pesetas. De consiguiente, el Gobierno no podia hacer lo que S. S. queria que hiciese, porque no está en su delicadeza decir: voy á pedir á la mayoría que vote lo que para mí es una cuestion de confianza. Basta con lo dicho por el señor Ministro de la Gobernacion en el Senado, y basta con que el Gobierno lo apruebe, y diga, como en el seno de la Comision dijo el Sr. Ministro, discutiendo este asunto, que vería con gusto que se llevara á cabo el empréstito.

Para no ser demasiado extenso, dejo aquí este asunto, y voy á ocuparme, de una manera sencilla y clara, de cómo la Diputacion entiende que puede llevarse á cabo este empréstito; y digo empréstito, porque precisamente por las conferencias que el digno Sr. Marqués de Sardoal, presidente de la Diputacion provincial, me ha dicho que tuvo con el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno, fué empréstito lo que no lo era en el dictámen de la Comision; porque allí se hablaba de movilizacion de fondos, y de esta manera se ha aprobado en el Senado; pero ya que de empréstito se habla, voy á decir cómo la Diputacion entiende que se puede realizar sin gravar los intereses del pueblo de Madrid.

El empréstito ha de ser de 25 millones de pesetas, el máximun, y por consiguiente, todos los trabajos que se hagan para preparar ese expediente que el Sr. Los Arcos necesita, y que luego necesitará el Gobierno, para planos, presupuestos, Memoria y todo lo que son preliminares necesarios á estas empresas, ha de amoldarse á esta cantidad de 25 millones de pesetas, sin exceder de ella; pero si puede ser menor, la mitad, verbi gracia, mejor para la Diputacion, que, en todo caso, no puede presuponer más que dentro de esos 25 millones.

Se ha calculado que han de costar las carreteras próximamente la mitad de esta cantidad, es decir, 12½ millones de pesetas. Y dirá el Sr. Los Arcos: ¿cómo se ha calculado eso y no el doble ó la mitad, sino hay expediente formado? Pues diré á S. S., que á esa Junta ó Comision de la Diputacion provincial que tantas veces presidió el Sr. Villaverde, concurrieron muchas personas peritas en el asunto, ingenieros, médicos y todas las que podian dar luz sobre él, y ahí obran, aunque no era necesario que vinieran, dos documentos, dos oficios; uno del ingeniero jefe de la provincia y otro del señor decano del cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, en que, resumiendo todo lo que se acordó y discutió en esa Comision de la Diputacion provincial, dice á la misma lo que han de costar las obras.

Y respecto á las carreteras, tomando por tipo las hasta ahora construidas en la provincia de Madrid, que están en todos los sitios de la misma, lo mismo en los sitios llanos que en los accidentados y quebrados, y tomando por término medio lo que han costado estas carreteras, es muy fácil comprender lo que costarán los 600 kilómetros que faltan por construir. Con arreglo á lo que allí se dice que se ha de gastar, se viene á formar una cuenta matemática, exacta, de lo que costarán los 600 kilómetros de carreteras que faltan por construir en esta provincia.

Una cosa análoga sucede con los establecimientos de beneficencia. De manera, que por los datos que aquí se han traido, que si no son de todo punto exactos, por lo ménos sirven para formar juicio acerca de esto, resulta que para construir los 600 kilómetros de carreteras que faltan por construir, se necesitan 12 millones de pesetas, y para construir los establecimientos de beneficencia son necesarios otros 12 ½ millones de pesetas próximamente. Ya digo y repito que no voy á decir la cantidad matemática y exacta. De consiguiente, son 25 millones de pesetas los que necesita la Diputacion provincial de Madrid para realizar esta empresa, tan útil y tan necesaria. ¿Cómo adquirir esta cantidad? Usando del crédito; con lo cual, segun el Sr. Los Arcos, se gravan los intereses de la provincia de Madrid. Yo voy á demostrar á S. S. que los intereses de la provincia de Madrid no estarán gravados de ninguna manera más que en 1'75. El máximun de lo que ahora pagan los contribuyentes aquí, y cuente S. S. con que el año 1880 pagaban el 21, es el 14. De manera, que mañana será el 15'75; con lo cual no se grava grandemente los intereses de la provincia de Madrid, y ésta se encuentra con el inmenso beneficio de tener construidas sus carreteras y los establecimientos de beneficencia.

Aparecen en el presupuesto vigente de la provincia de Madrid dos partidas: una de 600.000 pesetas, destinada á la construccion de carreteras, y otra de 300.000 pesetas destinada á los establecimientos de beneficencia. ¿Sabe el Sr. Los Arcos cuánto tiempo se necesitaria para construir los 600 kilómetros de carreteras, consignando anualmente la Diputacion provincial 600.000 pesetas? Se necesitarian más de treinta y cinco años. Pues si para construir una obra que cuesta 12 ½ millones de pesetas, consignando 600.000 pesetas cada año, se necesitan más de treinta y cinco años, para construir otra obra que ha de costar la misma cantidad de 12 ½ millones de pesetas, estando solo consignadas 300.000 pesetas cada año, ¿cuánto tiempo se necesita? Doble tiempo; setenta y tantos años. Así que no podríamos tener ni carreteras, ni establecimientos de beneficencia en la provincia de Madrid hasta mediados del siglo que viene; y siendo necesario y conveniente de todo punto su construccion, yo voy á demostrarle á S. S. que construyendo estas obras en cuatro años, no resultan gravados casi en nada los intereses de la provincia de Madrid.

Quiere la Diputacion provincial, y así lo ha consignado en su proyecto, que se haga el empréstito por la cantidad entera de los 25 millones; ¿y por qué es esto? Muy sencillo; para no exponerse á lo que se expuso el Ayuntamiento de Madrid el año 1861, cuando se le autorizó por las Córtes para emitir obligaciones, con las cuales se construyeron obras de importancia, que de otra manera no se hubieran podido construir, como fueron entre otros, los jardines de Recoletos, y por cierto que para aquella autorizacion no hubo aquí expediente alguno, Sr. Los Arcos; no habia necesidad de él.

El Ayuntamiento de Madrid emitió una cantidad determinada al 80 por 100; luego otra cantidad que resultó más baja, y por último, otra á un tipo menor, segun las exigencias del mercado, viniendo á resultar que lo que pudo ser conveniente para el Ayuntamiento, se convirtió en una operacion ruinosa. Aquí lo que se desea es que la operacion se haga á tipo fijo y de una vez. Pero el que esto sea así, ¿quiere decir que toda la cantidad se ha de recibir en un solo acto y tiempo por la Diputacion provincial de Madrid? De ninguna manera. La Diputacion provincial recibirá en el primer año la cuarta parte, que asciende á 25 millones de reales, y como para esa cuarta parte tiene consignadas en el presupuesto las partidas que antes he indicado, sin imponer sacrificio ninguno á la provincia de Madrid, puede acudir al pago de los intereses y amortizacion de esos 25 millones de reales.

No quiere recibirlo todo, porque no puede invertirlo todo, y tendria que pagar intereses por toda la cantidad. Por eso se trata únicamente, y conste que ha de ser siempre con aprobacion del Gobierno, de tomar tan solo la cuarta parte en el primer año. Pues esos 25 millones de reales al 6 por 100, con el uno de amortizacion, costarán tan solo el 7 por 100. Es más; pongamos el 8 por 100, para que vea el Sr. Los Arcos que la Comision no puede ser más generosa con S. S. para proporcionarle argumentos. Pues bien; esos 25 millones de reales, al 8 por 100, costarán en el primer año por amortizacion é intereses 2 millones de reales. ¿No está conforme el Sr. Los Arcos con esta operacion? Debo decir que en cuestion de números no estoy muy firme, y sin duda por eso habré sido presidente de la Comision de hacienda varias veces; pero estas son cuentas tan claras, que las entiende todo el mundo. Por intereses y amortizacion del préstamo, tiene que pagar la Diputacion provincial en el primer año 500.000 pesetas. ¿Cómo las va á pagar? Pues teniendo en el presupuesto ordinario 600.000 pesetas para carreteras y 300.000 para establecimientos benéficos, ó sea 900.000; como no tiene que pagar más que 500.000, le sobran 400.000 en el primer año. Hay que tener en cuenta que la Diputacion provincial tiene estudios hechos en carreteras y para el Hospital de San Juan de Dios, y terrenos comprados para poder emprender desde luego las obras, y se propone terminarlas todas en cuatro años, con lo cual encontrará ocupacion un considerable número de obreros.

En el segundo año, tomará la Diputacion otros 25 millones de reales, y resultará que habrá adquirido ya la mitad del empréstito. Para pago de intereses y amortizacion de esta primera mitad del empréstito, necesitará el doble que para el primer año, ó lo que es lo mismo, un millon de pesetas. Pero como tiene 900.000 pesetas en el presupuesto ordinario, y le han sobrado 400.000 del año anterior cuenta con 1.300.000 pesetas para atender al pago de ese millon de pesetas de que antes he hablado: sobran por consiguiente, 300.000 pesetas. (*Algunos Sres. Diputados interrumpen al orador mientras enumera estas cantidades.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: En esta materia delicada de cifras, no puede el Presidente admitir rectificaciones por vía de interrupcion.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Tiene pagada la

Diputacion provincial de Madrid los intereses y la parte de amortizacion correspondiente á la mitad del empréstito á los dos años, en los que sin contar con los beneficios del capital ya amortizado, se encuentra con un sobrante y con los recursos ordinarios de su presupuesto.

Viene el tercer año, y ya tiene las tres cuartas partes de la cantidad que necesita, por la cual tiene que pagar millon y medio de pesetas la Diputacion durante treinta y tres años, porque sabe S. S. que este es el tiempo en que se amortiza una cantidad pagando un entero por ciento de amortizacion. Pues para pagar este millon y medio tiene las 300.000 pesetas que sobraron en el anterior, más las 900.000 consignadas en el presupuesto. Falta una pequeña cantidad que no hará necesario recurrir á recursos extraordinarios; pero aunque faltase todo, yo me propongo demostrar que la provincia de Madrid ha de pagar el millon y medio por intereses y amortizacion durante treinta y tres años, ó sea en ménos tiempo del que es necesario para construir las carreteras y establecimientos de beneficencia, gravando el presupuesto con el 1'75 por 100, y eso sin contar los beneficios que produce á la provincia la terminacion de sus carreteras en cuatro años.

Pues al cuarto año ya tiene construidos todos los establecimientos y carreteras, y es cuando ha de empezar á pagar esta amortizacion y este interés; y como en esa fecha se venderán los solares de los establecimientos antiguos, que hasta esa fecha no puede realizarse, porque es cuando se habrán construido los establecimientos nuevos, obtendremos por ello un valor de la cuarta parte del empréstito. De consiguiente, le queda á la provincia de Madrid el pago durante treinta años de 1.500.000 pesetas.

Yo no voy á entrar en consideraciones prolijas para demostrar á S. S., que lo sabe mejor que yo, que esto es absolutamente insignificante, que no es nada el 1'75 por 100, comparado con los inmensos beneficios que ha de producir á la provincia de Madrid el tener construida su red general de carreteras y sus establecimientos de beneficencia. Y como creo que el discurso de S. S. ha de darme materia despues para extenderme más en la rectificacion, si fuese necesario, voy á concluir para no molestar más á la Cámara, haciendo una manifestacion. Termina S. S. el voto particular diciendo, que «no procede conceder á la Diputacion provincial de Madrid, la autorizacion solicitada para negociar 25 millones de pesetas con destino á la construccion en esta corte de varios establecimientos de beneficencia, y á la terminacion de la red de carreteras provinciales.»

Ha de considerar la Cámara, que este voto particular, si se aprueba, es una ley, y con esta ley aprobada, resultaria la Diputacion provincial de Madrid en peor condicion que todas las de España. Yo no digo que ésta sea la primera ni la última; todas son iguales; pero si se le prohibe por una ley contratar un empréstito, ¿qué Gobierno será el que despues, usando de las facultades que le concede el art. 77 de la ley provincial (suponiendo que de aprobarse este voto no quedara derogado el mencionado artículo en esa materia, como algunos podrian suponer, y yo entre ellos), qué Gobierno, digo, seria aquel que se considerara autorizado para aprobar una negociacion de empréstito á esta Diputacion? De consiguiente, y con esto concluyo, creo que, aunque no fuera más que por esta consideracion, ha de desestimar el Congreso el voto particular del Sr. Los Arcos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cuarto.

A las cinco ménos cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Sigue el debate sobre el presupuesto de Cuba.

El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, me entrego por completo á vuestra benevolencia, por ser la primera vez en mi vida que voy á terciar en un debate parlamentario, y además, porque reconozco en mí una carencia completa de dotes oratorias. Y el tener que terciar además en un debate, nada ménos que con mi distinguido amigo el Sr. Dabán, cuya ilustracion, cuyas dotes oratorias y la manera como él sabe expresar lo que dice para llegar hasta alucinar á quien no conozca con exactitud aquello de que se trate, ha de ser indudablemente una dificultad más que se ha de reunir á las muchas desfavorables que sobre mí pesan.

Voy á tratar de contestar á aquellos puntos que he recogido de la peroracion del Sr. Dabán, suplicando á S. S. me dispense si por no tenerla anotada dejo de contestar á alguna cosa.

Queriendo S. S. hablar particularmente sobre la seccion de Guerra, empezó á tratar del estado comparativo de todas las demás secciones y me parece que comenzó impugnando un 10 por 100 de giro y quebranto que existe en la seccion de obligaciones generales.

El Sr. Dabán decia, al parecer con lógica (y digo al parecer, porque no la tiene), que cómo en la Hacienda se cargaba un 10 por 100 cuando en los giros para la Caja general de Ultramar solo se cargaba un 6 por 100. Y naturalmente, sacaba la consecuencia lógica numéricamente considerada de que habia un 4 por 100 de más. Esta cantidad, Sres. Diputados, á la que se asigna un 10 por 100, es una fórmula figurada. El Sr. Dabán sabe, no tan bien como yo, sino muchísimo mejor, que esa cantidad que se carga al giro con un 10 por 100, tiene que sujetarse á cuentas completas, y que podríamos suprimir el 10 por 100 y poner una cantidad alzada que llegaria á ser mayor ó menor que la que se pone, porque ya digo que tiene que sujetarse á cuentas completas respecto á esos giros. Con esto creo dejar contestado el primer concepto de la impugnacion del Sr. Dabán.

Decia el Sr. Dabán que no comprendia cómo al girar á Cuba cantidades por cualquier concepto, no quedaba lo correspondiente á los giros que habia de hacer Cuba á la Península para la Caja general de Ultramar.

Esta cuestion, conforme la ha tratado S. S., parece muy lógica, pero esa lógica, profundizando un poco en el asunto, no puede admitirse siempre. Se han hecho giros á Cuba para necesidades perentorias, y S. S. sabe mejor que yo, que teniendo en cuenta las reglas generales de contabilidad, no se pueden involucrar las cuentas. Lo que S. S. ha manifestado podrá haber sucedido; sin duda habrá sucedido puesto que S. S. lo ha dicho; pero un caso particular no puede servir para constituir una regla general. Pero

aun cuando no haya sido una vez, ni dos, sino muchas veces, yo no encuentro motivo para que se estableciera como regla general el que siempre que hubiera de mandarse cantidades á Cuba se hiciese necesario abrir una cuenta corriente con la Caja general de Ultramar ó con cualquier otro centro dependiente de la isla de Cuba.

Otra de las indicaciones del Sr. Dabán, era la relativa á que en lugar de 6.000 pesos que se consignaban para la Audiencia de la Habana en los presupuestos anteriores, en el actual se consignan 12.000. Esto, como todo lo que S. S. dice, á primera vista parece lógico; pero si se penetra un poco en el fondo del asunto, se vé que no tiene el menor fundamento. Yo siento en el alma estar en oposicion con las ideas de S. S., porque basta que sean suyas para que me sean muy respetables; S. S. es una persona que indudablemente podemos considerar como una gloria de la Patria, que llegará á los primeros puestos de ella, porque se lo merece, y yo sentiria mucho, siendo S. S. un amigo y un compañero, y estimándole en extremo por lo que vale, no sacarle de esos errores, siendo esto principalmente lo que me ha movido á hacer uso de la palabra.

Por lo demás, ¿sabe S. S. por qué figuran en este presupuesto esos 12.000 duros? Pues en virtud de contrato celebrado antes de formar el presupuesto actual; por un contrato bilateral del cual no se puede prescindir y que creo durará un año más. De modo que, como no se echara abajo ese contrato, y el Gobierno no se cree con facultades para ello, habia necesidad de consignar en el presupuesto la cantidad de 12.000 pesos. Ahí tiene S. S. explicada la diferencia entre los 6.000 que antes se consignaban y los 12.000 que ahora se consignan. En el año anterior hubo de ponerse 6.000 porque se creia que la Audiencia de la Habana no ocuparia la casa que ocupa más que durante un semestre; pero como no ha sucedido esto, no ha habido más remedio que consignar la cantidad que se la ha asignado. Ya ve S. S. como los tres cargos que ha dirigido al Gobierno y á la Comision son infundados: los restantes lo son mucho más.

Se ocupó despues el Sr. Dabán del Juzgado de guardia que existe en la Habana. La Habana es una poblacion cuyas necesidades hay que atender, por más que todos deseamos que se introduzcan las economías posibles en el presupuesto; y entre esas necesidades de que no se puede prescindir está la de que haya un Juzgado de guardia. Esto sucede en todas las poblaciones populosas; esto sucede en Madrid, en Barcelona y en otros puntos, porque si no hay ese Juzgado de guardia resulta que no se pueden aprovechar los primeros momentos despues de cometido un delito para practicar aquellas diligencias que son la base de todo el procedimiento. Si no existe el Juzgado de guardia, se pierde un tiempo precioso, porque á la par se creen varios jueces en el deber de conocer en aquellos y entablan competencias que demoran las diligencias, surgiendo así una porcion de conflictos que no es posible surjan cuando hay un Juzgado de guardia. Otras veces no se cree ninguno en el deber de conocer, y saque S. S. la consecuencia.

Por eso es por lo que se ha creado en la Habana el Juzgado de guardia, reforma hecha no por este Gobierno, sino por el anterior, y que siendo digna de aplauso la ha aceptado este Gobierno, y, por consiguiente, ha incluido en el presupuesto actual la cantidad destinada al sostenimiento de ese Juzgado de guardia.

Su señoría habló despues de los cargos de gobernadores civiles que se han creado allí recientemente. La Comision no ha creado esos cargos; no ha hecho más que respetar lo que ha encontrado establecido. Como la Comision no debe examinar más que el presupuesto y proponer lo que crea conveniente dentro de las necesidades creadas, no ha hecho más que consignar lo indispensable para esos funcionarios.

Y dicho esto, paso á ocuparme de otro punto.

El Sr. Dabán hizo despues una comparacion entre los presupuestos de Guerra de 1862 á 1868 y el actual.

Si para sacar las consecuencias que S. S. sacaba, nos atenemos solamente á los números, tal vez tenga S. S. razon; pero cuando se trata de las contribuciones que se imponen á un país, no se deben mirar los números por sí solos, sino examinar la razon, el por qué se han traido al presupuesto. En este concepto, y por lo que á las economías se refiere, tenga S. S. la seguridad de que en el estado que actualmente atraviesa la isla de Cuba, son hoy más necesarias que nunca, y hoy debe ser el presupuesto de gastos menor que en la época de 1862 á 68, porque aquella situacion podia considerarse como próspera y exuberante en comparacion con la de hoy. Dejo, pues, al buen juicio de S. S., cómo debe hacerse la comparacion entre unos y otros presupuestos.

Por lo que se refiere á la reduccion de las plantillas de personal en la seccion de Guerra, debo decir á S. S. que la Comision se ha creido en la necesidad de respetar mucho el parecer de la primera autoridad de Cuba, que es, en todo caso, el directamente responsable de la conservacion de la paz y del órden; y si el Sr. Dabán, que es tan estudioso, hubiera examinado esta parte del presupuesto en todos sus detalles, hubiera comprendido que los cargos que nos dirige, respecto de esa cuestion, no tienen justicia ni fundamento, porque la Comision deja, y ha dejado esta rebaja y otras, á la iniciativa del capitan general que, con más datos y conocimiento de los servicios, debe proponer las reformas posibles y convenientes. Así es que aun en algunas economías propuestas por el capitan general, la Comision no ha querido decidir por sí.

Pero ya que de este particular se ha ocupado el Sr. Dabán, voy á añadir algunas palabras. Dice su señoría que se han suprimido dos coroneles de artillería; efectivamente, algo hay de eso, por más que la supresion no sea definitiva.

Decia el Sr. Dabán que siempre ha habido un coronel en el departamento oriental. En efecto, le ha habido mientras S. S. ha estado en Cuba, pero no le ha habido siempre. El servicio se ha hecho perfectamente sin él, no diré mejor, pero no se ha notado diferencia. Y ya que estoy en este terreno, voy á dirigir una pregunta al Sr. Dabán, que tanto conoce la organizacion militar de la isla de Cuba, refiriéndome no solo al ramo de Guerra, sino á otros, y no solo á la isla de Cuba sino á la Península. ¿Está S. S. conforme en que son necesarios todos los centros que hoy existen? Seguramente que no lo son, pero no es posible dar en un momento determinado una organizacion perfecta; es cuestion de tiempo, y ya se irá mejorando, como viene mejorándose.

Decia el Sr. Dabán que habido ligereza por parte de la Comision al estudiar los presupuestos. No ha habido esa ligereza; la Comision ha estudiado los presupuestos con el detenimiento que le ha sido posible, dada la premura del tiempo, y hemos hecho lo que podíamos hacer, y no son justos los cargos que su señoría nos ha dirigido, porque el mismo Sr. Dabán está de acuerdo en que no existan ciertos centros, y yo podria preguntar á S. S. si cree que todos aquellos centros cuya existencia defiende y que yo creo necesaria, están bien organizados. A mi juicio no lo están, y me alegro de que S. S. me indique, como me está indicando en este momento, que está de acuerdo conmigo y que participa de mi opinion, segun la cual esos centros son una rémora para la tramitacion de los expedientes.

Respecto á ingenieros, no hemos adoptado una resolucion definitiva, sino que se deja al capitan general la facultad de proponer lo que mejor estime, puesto que es el que más directamente conoce las necesidades de la isla de Cuba y el más responsable de lo que allí sucede.

Dejo á un lado todo lo referente á la administracion militar y á sanidad, y voy á entrar en el punto capital de S. S., que es el relativo á los rebajados.

Con gran pena mia, porque sé lo mucho que vale su señoría, he visto que ha incurrido en contradicciones, como la que voy á indicar. Solo me lo explico porque, dado el carácter batallador é impresionable del Sr. Dabán, despues de ponerse en lucha con todos, se ha puesto ahora en contradiccion consigo mismo, y se lo voy á demostrar. En Julio de 1882 sostenia el Sr. Dabán un debate con mi distinguido amigo y maestro el Sr. Portuondo, precisamente sobre la cuestion del rebaje; y S. S., ocupando el mismo puesto que ahora, aunque indignamente, ocupo yo, defendia los rebajes como necesarios, porque, segun S. S., el presupuesto de Cuba no podia estirarse para pagar el haber de esos soldados. Pues yo voy á decir más: yo, no solamente creo que en estas circunstancias es necesario el rebaje de los indivíduos de tropa, sino que es justo y natural, y se lo voy á probar á S. S. Si no se hace el rebaje, se comete una gran injusticia. El soldado va á la isla de Cuba, si no por fuerza, en cumplimiento del deber más sagrado para con la Patria, y vive allí cuatro años en servicio activo. ¿Quiere decirme S. S. cuántos años sirve en la Península? Pues dos, porque despues de dos años se van con licencia ilimitada á sus casas. ¿Con qué razon está en la Península en el servicio activo dos años y no se le ha de permitir algun descanso, ó como S. S. quiera llamarlo, en la isla de Cuba?

Estoy conforme con S. S. en que si se llega á la puerta de un cuartel á pedir voluntarios para ahorcarse, saldrán para eso, no lo niego, y creo que habrá voluntarios para salir de los cuarteles, y estar en peores condiciones de las en que allí se encuentran; pero S. S., por lo visto, debe tener en muy poca estimacion á todos sus dignos compañeros, que allí están para evitar precisamente eso.

Su señoría combatia de una manera que me parece muy natural en el año 1883 al Ministro de la Guerra, porque los rebajes eran libres en absoluto, y trató de probar su inconveniencia para el soldado, y los admitia solo, segun proponia S. S. en 10 de Junio del 82, en que los razonaba y defendia contra el señor Portuondo; pues esas razones defendidas por S. S., se han puesto en práctica en la isla de Cuba antes que S. S. las propusiese en el Parlamento. ¿Cree S. S. que con las bases que ha propuesto *como suyas propias*, el rebaje en Cuba no pueda ser beneficioso para el soldado? Pues en ese caso, al cabo de dos años, mándelos S. S. á sus casas con licencia ilimitada, como se hace en la Península, y eso era muy lógico que lo defendiese, pero no defienda la inconveniencia del rebaje en Cuba. En este concepto se rebaja una mitad; y le advierto á S. S. que no lo ha propuesto la Comision, sino que ha venido de quien le he manifestado antes, que es responsable del órden y debe saber lo que pasa en Cuba mejor que S. S. y mejor que yo.

Su señoría no se fijó sin duda en un error de copia, y nos citaba 904 rebajados por regimiento en vez de 814. La cuestion es de poca monta; pero debia comprender que al márgen estaba el número correspondiente, y debia resultar una cantidad mucho mayor de la que en realidad existe, y es porque en vez de 100 más que V. S. leyó en uno de los borradores del presupuesto, debiera decir 10, y por lo tanto, el número de rebajados es menor de la mitad del que hay en cada regimiento. Salen, pues, todavía perjudicados los soldados en Cuba al rebajar ménos de la mitad, porque no pueden estar lógicamente cuatro años en activo, cuando aquí están dos. Es verdad que despues de esos cuatro años ya no pertenecen á la reserva, y quedan en completa libertad; ¿pero qué son esas reservas cuando no hay un estado anormal? Nada; se van á sus casas.

Cuando existe ese estado anormal, entonces todos los ciudadanos tenemos el deber de coger las armas, y lo mismo irá el reservista al servicio que el que no lo es; de manera que esas condiciones respecto al soldado en la isla de Cuba, no tienen fundamento. En Cuba precisamente, aplicando *las reglas manifestadas por S. S.*, el rebaje no solo ha dado buenos resultados á los indivíduos en su salud é intereses, sino que los ha dado mayores de lo que S. S. cree; porque si su señoría, en vez de hacerse eco de todo lo que le dicen, abusando de su buena fe, hubiera ido á la fuente (y si no ha ido será porque no ha querido, porque ya se le ha dicho desde ese banco (*Señalando al de los Ministros*), que aquí tiene S. S. los datos oficiales, y su señoría solo ha querido atenerse á los oficiosos), su señoría hubiera visto y hubiera comprendido en su claro talento y con la lógica de los números, que el soldado rebajado enferma mucho ménos que estando en filas; y en eso que á S. S. le han dicho de tantas bajas y de tantas defunciones que ha habido en Mallarí (y me fijo en este punto, porque S. S. lo ha citado), le han engañado á S. S., acaso porque tal vez tenian deseos de engañarle, *esos que decian que tanto se interesaban por el soldado* en la isla de Cuba, y que, sin embargo, pedian que fueran las músicas á Santiago de Cuba, cuando estaban fuera para ponerlas á salvo de la epidemia que habia en la capital de la provincia; S. S. sabe que la fiebre amarilla existe en las costas con el carácter endémico, y que fuera de ella no existe, ó es epidémico.

Pues bien; en Santiago de Cuba fueron al hospital en un solo dia 14 indivíduos de una música. ¿Y sabe S. S. lo que hizo su compañero en tales circunstancias? Pues lo que despues se ha ordenado como regla general en toda la isla de Cuba; y es, que cuando empieza esa época de epidemia, se les manda al interior. Su señoría no sabe cómo estaban allí los rebajados.

Estaban en la forma que yo le he dicho, que no es otra que la sostenida por S. S. el año 82.

Pues bien; esos indivíduos que tanto se interesaban por el soldado de Cuba, y que han escrito á S. S. en esa forma, abusando de su credulidad y de su buena fe, conociendo sin duda el carácter de S. S. mejor que S. S. mismo, esos indivíduos no tenian inconveniente alguno en pedir que fueran esas músicas á Santiago de Cuba para regalar sus oidos, y no solo para tocar de noche, sino á todas horas. ¿Y sabe su señoría hasta para qué? Para dar pompa á ciertos actos que no la necesitan, porque la llevan en sí mismos.

Y respecto de estos errores calumniosos (y permítame S. S. que emplee esta palabra, porque no la refiero á S. S.), y por los cuales S. S., llevado de una buena intencion, ha venido aquí á atacar á los rebajados y á presentarlos en un estado tal, que realmente la Cámara, sin conocimiento de los hechos, tendria que dar la razon á S. S., he oido durante este debate tantos y tan grandes errores, que á no haber venido hace poco tiempo de Cuba, creeria que todo lo que hay de cierto, en lo por mí expuesto hoy, era un sueño.

Su señoría, que tambien ha estado allí, conoce perfectamente el país; pero le ha conocido en época muy anterior y en condiciones muy distintas de las actuales, pues conociéndole solo como distinguidísimo militar que es, no ha llegado á conocer á los que le han dado esas noticias. Lea S. S. las estadísticas oficiales y verá la diferencia que hay en enfermedades y defunciones entre los soldados rebajados y los que no lo están. La razon bien la conoce S. S., y no he de repetirla para no molestar á la Cámara.

Decia el Sr. Dabán que en 1868 habia 5.000 rebajados, y que cuando empezó la guerra no parecieron. Es cierto que algunos no parecieron, pero tambien despues de la guerra ha sucedido lo propio; y justamente, porque sucedió esto se estudió el asunto con la detencion que merecia, y se ha remediado tanto que ya no solo parecen todos sino que cuando hay un desembarco como los que ya han ocurrido, los mismos rebajados son los primeros que han dado noticia, y se han puesto en persecucion de las pequeñas partidas insurrectas. Ya ve S. S. cómo el rebaje organizado *como lo ha propuesto S. S.*, y lo ha defendido discutiendo con el Sr. Portuondo, lejos de ser perjudicial es conveniente, convenientísimo, porque en Cuba no hay recursos para sostener un ejército numeroso.

Claro está que en este punto no podemos estar de acuerdo S. S. y yo, porque S. S. reconoce la necesidad de las reservas en Cuba, pero propone unas reservas que yo en mi corto criterio no acepto. Su señoría aquí, en la Cámara, representando el homeopático partido de la identidad en Cuba, ha de ser lógico naturalmente y querer la identidad en la milicia, pero como los demás no queremos esó, sino que unos queremos la asimilacion y otros la autonomía, tenemos que sacar otras consecuencias. Pues qué, ¿cree S. S. que hoy por hoy se puede responder en Cuba del órden público con 6 ó 7.000 soldados? Y cuidado que yo no creo que pueda haber hoy temores de que por causas internas se altere el órden público en Cuba, pues yo conozco perfectamente, como conoce S. S. á los habitantes de aquella Isla; pero tambien sé lo que hay por fuera, y creo que con 6 ó 7.000 soldados no hay bastante, pero que más de 10.000 tampoco es posible sostener, por el estado de ahogo en que se encuentra la Isla.

No hay, por tanto, otro medio que el de los rebajados; y en las condiciones en que han estado y en que siguen, no hay inconvenientes para su salud; lejos de eso, les es convenientísimo el rebaje. Yo no diré al señor Daban que los soldados rebajados tengan en esta situacion el mismo espíritu que en las filas; pero el Sr. Dabán, que ha hecho la guerra en Cuba, ¿me quiere decir cómo van allí los soldados? ¿Me quiere decir S. S. cómo empezaban la guerra cuando se metian dentro de aquellos montes, en un país absolutamente desconocido y completamente distinto de aquel en que hasta entonces habian vivido? Dígame el señor Dabán si no conviene conmigo en la necesidad de que el soldado sepa hacer allí la guerra, y en que el hacer la guerra allí no se aprende en el cuartel ni en los ejercicios, sino dentro del país, conociendo la manera de ser de éste, lo cual no saca el soldado del cuartel; es preciso que lo aprenda donde solo se puede aprender, que es en el campo. El Sr. Dabán sabe muy bien cuál es la primera necesidad de todo el que se dedica allí á la guerra ó á los trabajos del campo; lo primero es tener conocimiento de la naturaleza del país. En los primeros momentos, cuando vaya á hacer la guerra el soldado, no tendrá el tacto de codos; pero precisamente eso es lo que allí no se necesita; lo que allí es necesario, es que el soldado se sepa batir aisladamente, sacando partido de las condiciones especiales del país, y este partido no se saca sino con el conocimiento práctico del propio país.

Creo que el Sr. Dabán defiende las colonias militares. Pues dígame S. S.: si el soldado solo debe ir allí para el servicio de las armas y no se le puede obligar á que trabaje (como no se le ha obligado, ni se le obliga sino en las obras que guste), S. S. que defiende las colonias militares, ¿quiere obligar á todos los soldados á que trabajen? Y con qué remuneracion? Yo no lo sé. ¿Con el plus de campaña? ¿Y cree el Sr. Dabán que los rebajados no tienen más? Pues está S. S. en un error; porque si se les dejara en libertad tendrian más del doble de su haber, y en los casos prácticos no ha habido uno solo que no tuviera más del doble. Decia S. S. que no les pagaban; pero yo le digo al Sr. Dabán que por cada seccion de soldados que voluntariamente querian rebajarse habia oficiales, y cuando la seccion era numerosa, hasta jefes que estaban encargados exclusivamente de hacer que se cumplieran las obligaciones con ellos contraidas, y yo no conozco ningun caso en que no se les haya pagado; ha habido algunos morosos, pero se les ha obligado á que paguen, y uno de ellos es el que el señor Dabán recordó.

No entro á examinar el reglamento de 1881; porque como no existe, ¿para qué lo he de tratar?

Ha dicho S. S. que los soldados rebajados, en lugar de servir á la Patria, sirven á los ingenios. Yo le digo á S. S. que sirven donde les conviene servir, y bajo la inspeccion de sus jefes naturales. Su señoría se ha puesto en contradiccion consigo mismo, no sabiendo ya con quién hacerlo; ataca el que se haya rebajado el ejército, y dice que en Cuba es menor el ejército de lo que era en 1878, y yo le digo á su señoría que eso no es exacto. El número de soldados de filas podrá haber disminuido en esos 2.000 hombres de que S. S. habla; yo no lo voy á discutir; pero en 1868, ¿cuántos voluntarios habia? Habia 8.000. En el

año 1886, ¿cuántos son los voluntarios que hay? Su señoría lo sabe mejor que yo; son más de 70.000. Su señoría sabe cómo están organizados, porque los conoce, y me parece á mí que esos voluntarios dicen algo, y que podemos tenerlos en cuenta para tratar de las economías ó no economías del presupuesto de la Guerra. Pero si ahora hay 2.000 soldados ménos, ¿por qué S. S. en Enero del año pasado pidió que se fuera un batallon de Cuba á Puerto-Rico? Nosotros no hemos suprimido ni un soldado; S. S. pidió, como he dicho, que uno de los batallones que habia en Cuba fuera á Puerto-Rico, por habérsele sacado de allí á principios de la guerra, y eso lo decia S. S. el 3 de Enero de 1885. (*El Sr. Dabán*: Me parece que está S. S. equivocado.) Ya se lo demostraré á S. S. Su señoría aplaudió el 11 de Julio de 1883 la baja de 2.133.000 duros en la seccion de Guerra, y ahora nos combate por haber rebajado la cantidad que esta mañana ha dicho. En 10 de Junio de 1882, S. S. creía que debia haber más de 25.000 soldados en la isla de Cuba, y en 11 de Julio de 1883 ya creía que debia haber ménos. Yo ruego á S. S. que nos diga en qué quedamos, porque S. S., si defiende hoy á los rebajados, mañana los ataca, y si defiende hoy á la fuerza, al dia siguiente la combate. En 3 de Enero de 1885 pidió S. S. que saliera de Cuba un batallon para Puerto-Rico; yo le enseñaré á S. S. lo que decia, si pone en duda mi afirmacion.

Decia S. S. que el Gobierno no tenía derecho para ordenar que se rebajasen los soldados. El Gobierno no lo ordena, y dentro del presupuesto, en las observaciones, que parece que S. S. no ha visto, está comprendido este caso. Se rebajarán todos aquellos que quieran rebajarse, por más que en buenas condiciones se rebajarán muchos, y aun sin ellas se rebajarian algunos, si bien yo creo que en este caso no se debe permitir que se rebajen.

Decia tambien S. S. que encontraba mal el que la infantería de marina hubiera venido á incluirse en el presupuesto de la Guerra. Yo debo decirle á su señoría que si esta infantería de marina presta sus servicios en tierra y no en los barcos, no sé por qué no ha de estar comprendida en el presupuesto de la Guerra.

Su señoría encontraba diferencia respecto á la caballería entre el número de hombres y el de caballos. Respecto á este punto, debo decirle que los datos que la Comision tiene han sido facilitados por el capitan general de la isla de Cuba, que debe saber mejor que S. S. y que el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara las condiciones de aquel ejército y la manera de sacar todas las ventajas posibles del mismo. Esa diferencia que S. S. encuentra entre el número de hombres y el número de caballos está explicada, porque tambien se rebajan hombres en caballería, y los caballos que no trabajan se llevan á los potreros, y sabe S. S. muy bien que en los potreros no se necesita que haya un hombre para cada caballo, sino que basta un hombre para muchos caballos, y que cuando el ganado no trabaja no necesita el pienso que se le asigna para cuando trabaja.

Nada le diré á S. S. sobre la marina, porque la atacó muy ligeramente; pero sí le diré respecto de este punto lo mismo que he dicho á S. S. antes, y es que la Comision se ha atenido, en primer término, á los datos suministrados por las autoridades que deben entender sobre esto más que nosotros, y sobre todo más que el que se dirige al Congreso.

Respecto á la afirmacion de S. S. de no haber visto en los cañoneros más que un oficial, yo debo decirle que cuantas veces he operado con cañoneros, que no han sido pocas, siempre he visto en ellos dos oficiales.

Sobre lo que S. S. ha dicho respecto de los sitieros, yo debo decirle que no sé á qué se referia cuando decia que los sitieros no debian pagar ninguna cantidad para la inmigracion; y como yo tengo entendido que no han pagado cantidad alguna contributiva, el argumento de S. S. huelga por completo.

Y para no molestar más la atencion del Congreso, concluyo pidiéndole perdon por el tiempo que la he fatigado.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Voy á pronunciar brevísimas palabras. Como tengo necesidad de rectificar á uno de los señores de la Comision de presupuestos de Cuba, al Sr. Ministro de Ultramar y al Sr. Rodriguez San Pedro, empezaré á cumplir los deberes de la rectificacion en la forma más breve posible y por el órden mismo en que han sido pronunciados los discursos que motivan esta rectificacion.

Debo manifestar, en primer término, al Sr. Vergez, á propósito de lo que se sirvió exponer esta mañana cuando nos indicaba que el proyecto de ley pidiendo la abolicion del patronato habia sido presentado por SS. SS., es decir, por sus correligionarios, que eso nos importa á los que nos sentamos en estos bancos muy poco, porque no siendo ese proyecto el resultado patriótico, como elocuentemente decia el Sr. Presidente de esta Cámara en la sesion de hoy, que creimos obtener cuando yo me dirigia á la Cámara, excitando los sentimientos nobles del partido de union constitucional, que se supone abolicionista de la esclavitud ó del patronato; no correspondiendo la enmienda á lo que yo me proponia obtener y á lo que antes que yo se propuso obtener tambien el Sr. Montoro en la discusion de su enmienda al mensaje; no siendo ya este el resultado que se alcanza, no veo la necesidad de que S. S. hiciera hincapié en un proyecto de ley que no llena, ni puede llenar, las exigencias de aquel momento, que quisimos se solemnizase por un acto digno de la grandeza del Parlamento español. No podia ser tampoco un resultado de la inteligencia de unos y otros, á cuya inteligencia no podemos llegar, porque estamos muy lejos de admitir una forma de abolicion del patronato, que ni está dentro de nuestros principios, ni corresponde á la excitacion generosa y patriótica que tuve el honor de dirigir á sus señorías.

Para concluir sobre este punto, conste, Sr. Vergez, que nosotros los autonomistas queremos la abolicion del patronato sin condiciones, sin mistificaciones, sin la contratacion forzosa del trabajo en Cuba, sin que sirva de pretexto para fomentar la inmigracion asiática; queremos, en fin, una abolicion del patronato digna del espíritu de nuestros tiempos, digna de las verdaderas exigencias de la opinion. La abolicion, pues, del patronato queremos que sea absoluta y reparadora, propia de las corrientes que dirigen hoy las ideas en el mundo culto, y digna sobre todo de la Nacion española. Haciéndome cargo de lo que tuvo la bondad de decirme el Sr. Ministro de Ultramar, de quien decia el Sr. Vergez que habia dado cumplida

y satisfactoria contestacion á todos mis argumentos, conste que he de detenerme poco en este punto, porque en realidad el Sr. Ministro de Ultramar recordará que mi discurso se encaminaba sobre todo á señalar los contrastes entre el sistema de la asimilacion que defiende S. S. y el de la autonomía que defendemos nosotros, y yo podia muy bien reconocer, y no me cuesta el menor trabajo declararlo en este momento; yo podia muy bien reconocer y asegurar que el Sr. Ministro habia realizado un esfuerzo muy laudable, sin que por esto desatendiese en lo más mínimo las necesidades que me impone mi deber de Diputado autonomista, de Diputado de oposicion en esta Cámara. Sin embargo, he de decirle á S. S. que en un principio creí que sus palabras podian envolver una censura á mis compañeros de oposicion, y principalmente á mí. Decia S. S. que no le hacíamos justicia. Yo quiero que conste de una vez para siempre que todos los Ministros que se sienten en ese banco y que estén adornados de las condiciones de rectitud, de talento y de competencia que concurren en S. S., todos encontrarán cumplida justicia en los Diputados autonomistas.

Respecto á las economías realizadas en el presupuesto y á esa importancia que S. S. cree que tienen, y que yo he desconocido, entiendo que no es esta la oportunidad de discutirse más el asunto, dado el cansancio de la Cámara y lo avanzado del debate. De manera que insisto en mis argumentos. Por más que el Sr. Ministro de Ultramar discurre con gran lucidez, puedo permitirme, sin que esto lastime en lo más mínimo la susceptibilidad de S. S., decir que no me han convencido sus razones.

Y pasando, por último, á las palabras que me dirigió el Sr. Rodriguez San Pedro, he de decir á S. S. sencillamente que nunca he podido creer que profesase mis ideas, que nunca he tenido la sospecha de que S. S. pudiera venir con su respetabilidad personal y con su gran valimiento á hacernos el honor de incorporarse á nuestras filas. Yo recogia un argumento de S. S., que se encaminaba á demostrar la posibilidad de que en esta Cámara se discutiesen como puntos de vista ideológicos, como aspiraciones del mañana, las ideas autonomistas; y como despues de todo, lo ménos que podia hacer S. S. era reconocer el valor de nuestras doctrinas en el campo de la discusion, convenia á mis fines políticos señalar esa declaracion de S. S. Y sobre todo, en lo que yo tenía gran interés, y esto lo recordará S. S., y me parece que si algun alcance ó alguna importancia pudo tener mi discurso, consistió en eso; en lo que yo tenía gran interés, era en señalar un punto de vista político de la mayor importancia para nosotros, á saber: que los señores del partido de union constitucional que se sientan en el banco de la Comision, no son los que única y exclusivamente representan á ese partido, porque el Sr. Rodriguez San Pedro, segun han declarado el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Vergez, difiere tanto en la cuestion política y en la económica de sus compañeros de diputacion, que no es posible ya que se arroguen los señores de la Comision una representacion, que despues de todo, tendrian que compartir con el Sr. Rodriguez San Pedro. En uso de un derecho que no puede herir á nadie, me permito creer que quien representa aquí el interés del contribuyente dentro de las aspiraciones del partido de union constitucional en Cuba, es el Sr. Rodriguez San Pedro, no los señores que se sientan en el banco de la Comision.

Y además, Sres. Diputados, al lado del Sr. Rodriguez San Pedro está en la isla de Cuba el Sr. Santos Guzman que dirige hoy el partido union constitucional, que creo se halla de acuerdo en todo y por todo con las ideas del Sr. Rodriguez San Pedro. Y para que se vea cómo es posible que esto ocurra, porque á primera vista, los Sres. Diputados que no se han tomado el trabajo de estudiar con gran detenimiento las cuestiones antillanas, no por indiferencia ni por negligencia, ni porque les parezcan esas cuestiones ociosas, sino porque el ánimo de los Sres. Diputados, la mayor parte de las veces, está sobrexcitado por las cuestiones de interés general que á la Nacion afectan; para que se vea cómo es posible que esto haya ocurrido, voy á explicar cómo está dirigido por el señor Santos Guzman el partido de union constitucional, haciendo notar que así resulta de las protestas que han llegado ayer, publicadas, no en los periódicos liberales que pudieran ser sospechosos, sino en los periódicos de union constitucional, venidos, en efecto, con esas protestas, que no consisten solo en inclusiones y exclusiones, como decia el Sr. Rodriguez San Pedro, sino en dimisiones de personas que pertenecen á la Junta central por haber sido electas con este carácter. Además, la supresion de los derechos de exportacion que S. S. pide es un resultado á que aspira casi en su totalidad ese mismo partido de union constitucional, y es lo mismo que solicitan todos los comerciantes y propietarios de la Isla. Porque S. S. representa esas tendencias y ese interés, tengo el derecho de decir que S. S. representa al partido union constitucional con más pureza, con más carácter y con más severidad en la interpretacion de sus principios, que los señores de la Comision.

Y he llegado ya al término de mis rectificaciones; pero antes de sentarme tengo que dirigir algunas palabras al Sr. Presidente.

Esta mañana á primera hora, y cuando estaba ya aprobada el Acta de la sesion anterior, tuve la honra de pedir la palabra al Sr. Presidente con el objeto de hacer una manifestacion que consideraba en aquel momento de suma gravedad, y que en este instante califico del mismo modo. El Sr. Presidente me arguyó como arguye siempre S. S., con la ley en la mano, haciéndome comprender la necesidad de esperar á que dentro de los medios reglamentarios pudiera yo llenar mi propósito, que por estar fuera de esos medios no me era posible llenar en aquel entonces. Y como tengo á mi disposicion varios medios reglamentarios para lograr aquel fin, prefiero el más breve y el más sencillo, debiendo manifestar al Sr. Presidente lo que no pude manifestarle en la sesion de la mañana, á saber: que he leido en el *Extracto oficial*, unas palabras pronunciadas, ó que aparecen pronunciadas al final del discurso del Sr. Villanueva en la sesion del viernes último, cuyas palabras no fueron oidas por mí ni por muchos de los Sres. Diputados que en este y en aquellos bancos se sientan (*Señala los de la minoría conservadora*), y á quienes he tenido el honor de consultar acerca de este punto. Como estas palabras envuelven una acusacion injuriosa á mi doble representacion de Diputado y de caballero, y como es imposible, de todo punto imposible, que palabras dichas en esa forma llenen las exigencias de mi honor y de mi conciencia, aprovecho este medio reglamentario para

dirigirme al Sr. Villanueva, á quien corresponde explicarlas; bien entendido, que cualquiera que sea la forma que tenga por conveniente dar á sus explicaciones, de conformidad con el sentido, con el carácter y con la tendencia que yo atribuyo á esas palabras, ó en otro sentido distinto, creo yo que dada la gravedad del asunto, la índole especial de este asunto, en honra del Parlamento y en honor de los Diputados, la explicacion, cualquiera que sea, ha de ser clara, explícita y concreta. He dicho.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Ante todo, Sr. Presidente, ruego á S. S. que se dé lectura de las palabras á que se ha referido el Sr. Figueroa, porque no estoy muy cierto de cuáles son.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer las palabras á que se refiere el Sr. Figueroa.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues, Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es sobre este incidente, si así puede llamarse; y si no, para alusiones, porque he sido aludido en la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues, Sr. Rodriguez San Pedro; ahora se van á leer las palabras que ha pedido el Sr. Villanueva.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Era para pedir, Sr. Presidente, que se leyeran tambien otras cuartillas que se refieren á mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Rodriguez San Pedro, despues.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Cuando guste el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está en el uso de la palabra el Sr. Villanueva; ha empezado á hablar, y al empezar, ha pedido que se lean palabras de que se queja otro Sr. Diputado. Despues que termine este incidente, se leerán las palabras cuya lectura solicita el señor Rodriguez San Pedro.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Las palabras son las siguientes:

«No necesito explanar más estas indicaciones; basta lo dicho para que la Cámara se prevenga contra las declamaciones del Sr. Figueroa, que no es preciso refutar con más detenimiento, puesto que son cuentos y dejos de localidad que desdicen de este sitio, y que nadie tomará en sério. Y reservándome usar en momentos más oportunos de la palabra, me siento.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Son estas las palabras, señor Figueroa?

El Sr. **FIGUEROA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, nada podia yo esperar ménos, cuando esta mañana vine á la sesion, que verme interpelado en la forma que lo ha hecho el Sr. Figueroa, y que pretende hacerlo el Sr. Rodriguez San Pedro. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Lo pretendo y lo haré.) Me alegro mucho de que lo haga S. S.; pero hasta ahora no ha hecho más que pretenderlo.

Repito, que yo podia esperarme todo ménos esto, para saber, si en las cuartillas de mi discurso constaban éstas ó las otras palabras, cuando me parece en todo caso, que lo natural era preguntarme, si yo me hacía responsable de lo que en el *Extracto* consta, porque tanto al Sr. Figueroa, como al Sr. Rodriguez San Pedro, les hubiera contestado que sí; con lo cual me parece, que se evitaban entrar en investigaciones, que aquí en el Parlamento no se han pretendido respecto de nadie, y que si alguna vez se han suscitado, han sido contestadas de una manera bien contraria á la que SS. SS. pretenden. Porque sin duda todos los que en otras cuestiones semejantes á ésta intervinieron, se mostraron más dispuestos á conceder alguna fe á la palabra de un Diputado, que aquí asegura, que pronunció unas palabras, y que despues de estar escritas en el *Extracto*, continúa haciéndose responsable de ellas y viene aquí á responder sin ocultarse.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿cómo no he de recordar yo, á propósito de esto, que en las distintas ocasiones, que en el breve tiempo que llevo de carrera parlamentaria, se ha presentado una cuestion como esta, el Congreso no ha consentido que la palabra de un Diputado se ponga en duda, ni se someta á este género de controversia?

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay ningun género de controversia acerca de esto, Sr. Diputado.

El Sr. Villanueva habrá podido entender que el Sr. Figueroa, afirmando solamente que él y algun otro Sr. Diputado, dejaron de oir las palabras de su señoría, parte del hecho de haberlas pronunciado su señoría, para quejarse de ellas y para esperar de su señoría aquella explicacion que corresponda á la realidad del sentido que S. S. desee atribuir á esas palabras.

Por lo tanto, conste, que aquí no se discute ni se controvierte acerca del hecho de haberse pronunciado esas palabras por el Sr. Villanueva. Puede, pues, partir S. S. del hecho de que todos están conformes en que las palabras que aparecen en el *Extracto*, son aquellas mismas que pronunció S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Muchísimas gracias, señor Presidente, por esa aclaracion.

Siempre he creido que S. S. habia de entender las cosas de esta manera. Pero ciertamente, no se han presentado así, y por eso me ví en la necesidad de hacer esa aclaracion; y aun si hubiera continuado en este concepto la cuestion, yo hubiera podido recordar las palabras del Sr. Pidal, orador elocuentísimo, el cual, tratándose de una cuestion semejante á esta el año 84, decia á propósito de si habia ó no habia habido enmienda en sus cuartillas: «¡Lucido quedaria yo, si mis discursos salieran tal como los pronuncio!»

Voy á continuar, pues, en el sentido que el señor Presidente me indica.

Yo examino, Sres. Diputados, esas palabras, y digo á la Presidencia con toda sinceridad en público lo que en privado le he manifestado distintas veces. ¿Hay alguna ofensa en esas palabras? ¿Digo yo algo que se pueda referir, ni á la personalidad del Sr. Figueroa, ni á sus palabras, y ménos aún á sus argumentos, ni á la forma en que los haya empleado, ó me limito, por el contrario, á calificar ciertos hechos que S. S. expuso, y que se referian á mi persona, tales como aquello de si yo habia llamado vampiro á esta ó á la otra institucion, si yo habia empleado este ó el otro calificativo, y si me habia mezclado en estos ó en los otros asuntos, á todo lo que llamo yo y creo que es *cuentos y dejos de localidad*?

Precisamente aquí suelen emplearse estas frases en forma más dura, sin que nadie se haya dado por ofendido. ¿No se está oyendo aquí constantemente la

frase de *cuentos de vecindad?* Podrá decirse que esto no corresponde á un estilo oratorio de los más elevados, pero nadie se ha molestado, ni mucho ménos ofendido por eso.

De manera, que con esta aclaracion, que no creo que el Sr. Figueroa exigirá que dé explicaciones sobre cosas que no puede entender nadie que constituyen ofensa de ninguna especie, S. S. se sentirá bien satisfecho, y que no tendrá por qué insistir en una cosa que yo aseguro, que á mí no me hubiera llamado la atencion. Y otro tanto digo, por si quiere estimarlo, al Sr. Rodriguez San Pedro, para que de esta manera termine una cuestion, que á la verdad, señores, me parece que á la altura en que nos encontramos de período parlamentario, no es de aquellas que realmente debieran mezclarse en nuestras discusiones.

Y si en algun sentido he podido dar motivo para que esto suceda, yo pido perdon á la Cámara, y me siento.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Señores Diputados, yo creí que este incidente, para todos desagradable, quizás para mí en primer término, habria terminado con las palabras que antes pronuncié y con las que hubiera tenido por conveniente contestarme el Sr. Villanueva. Pero, desgraciadamente, el incidente, no solo no ha terminado, sino que reviste una nueva forma y un nuevo carácter que anuncian la dificultad de que termine; porque el Sr. Villanueva manifiesta que yo doy á sus palabras un alcance que no tienen, y yo de las palabras de S. S., hago juez á S. S. mismo. Cualquiera explicacion que dé ó cualquiera aclaracion que haga de ellas, es aceptable para mí y para todos; pero lo que no puedo aceptar es que el Sr. Villanueva sea juez de mis propias palabras, y en ese sentido creo que yo, y cualquiera otro Sr. Diputado, tiene derecho á pedir aclaraciones ó explicaciones, en casos como el presente.

Se trata en este momento de unas palabras pronunciadas por mí, y por más que esas palabras se refieran á hechos relacionados con la personalidad del Sr. Villanueva, esas palabras por mí traidas aquí, á la Cámara, en forma que S. S. califica de cuentos ó dejos de localidad, de cosa poco séria y que no merece atencion, me pertenecen, y cualquier calificacion que les alcance me afecta en un sentido de que solo yo puedo ser juez.

Pero como esta cuestion no debe prolongarse por mucho tiempo, hago la expresada reserva, si el señor Villanueva no cree conveniente decir más; estando dispuesto á dar, en este concepto, por terminado el incidente parlamentario.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente considera que, en efecto, debe este desagradable incidente considerarse como terminado por todos, y con respecto á todos y cada uno, de una manera definitiva. El señor Figueroa, al quejarse de ciertas palabras del señor Villanueva, las atribuyó un sentido incompatible con el respeto, que cree merecer, como Diputado y como caballero, y que efectivamente de ambas maneras merece: esperó aclaraciones ó explicaciones del Sr. Villanueva; señal evidente de que las palabras del Sr. Villanueva podian tener ó aquel sentido ofensivo que las atribuyó el Sr. Figueroa, ú otro sentido que no fuese ofensivo para el Sr. Figueroa. Y con efecto, el Sr. Villanueva ha contestado repitiendo lo que desde los primeros momentos tuvo á bien manifestar al Presidente de la Cámara en particular; el Sr. Villanueva ha manifestado, que sus calificaciones se referian á los hechos invocados por el Sr. Figueroa, no á las palabras, ni á los razonamientos de S. S.; con lo cual dejaba á salvo toda la estimacion y todo el respeto que merece el Sr. Figueroa, como particular y como Diputado.

Por tanto, este incidente debe considerarse terminado, y no sería preciso ni siquiera que el Sr. Villanueva aceptase por suyas las palabras que el Presidente acaba de pronunciar y que, sin duda alguna, habrá de aceptar.

Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Desde luego, para que vea el Sr. Presidente cuánto deseo que termine este incidente, y se convenzan todos, que por mi parte no he tenido otro propósito, no hago más que repetir que las palabras de S. S. son las mias.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Paréceme que cosas, como las que están ahora ocupando la atencion del Congreso, tienen dos aspectos completamente distintos. Es el uno, aquel de la satisfaccion que se deben mútuamente los Sres. Diputados, y respecto del cual, el Sr. Villanueva se ha manifestado de una manera que, á mi entender, deja cumplidamente satisfecho, porque me basta á mí, que un compañero, que una persona que merece esta consideracion, á que mútuamente todos estamos obligados, diga que ni en sus palabras, ni en sus actos ha querido mortificar á la persona, á quien se referia, para que todos y cada uno de nosotros se pueda dar por satisfecho de esta manifestacion. Pero al lado de este primer aspecto (y ya ve el Sr. Presidente, como ve la Cámara, que yo trato con toda templanza este asunto con objeto de conducirle á un desenlace completamente conveniente), hay otro aspecto, que no puedo ménos de señalar, es á saber: lo poco oportuno, por no calificarlo de otro modo, de que por la correccion, que todos podemos hacer y hacemos necesariamente en las cuartillas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Rodriguez San Pedro, hemos de partir de la afirmacion de que no se controvierte eso. Todos los amigos del sistema representativo reconocen que pueden y deben hacerse, y es necesario hacer correcciones en las cuartillas, entre otras cosas, porque no siempre pueden los taquígrafos tomar, expresar y traducir con exactitud las palabras; pero todos los amantes del régimen representativo saben tambien que sería fácil que los que no participan de este amor que nosotros tenemos á este sistema, aprovechasen maliciosamente la disputa, la duda que aquí se suscitase acerca de la lealtad con que todos los Sres. Diputados proceden los unos con los otros en los debates parlamentarios; y por esto, poniendo mi mira algo más alta que donde pudiera colocarse con relacion á los intereses de momento qae se discuten entre los Sres. Diputados, por más que muy altos estén tambien esos intereses morales, tuve la honra de llamar la atencion del señor Villanueva cuando el Sr. Villanueva empezaba á examinar este punto, afirmando, como vuelvo á afirmar

ahora delante del Sr. Rodriguez San Pedro, que esto no es objeto de controversia, que no se puede controvertir en esta forma incidental y en este momento, que ha pasado, por fortuna, la hora en que esto pudiera haberse discutido útilmente; y de la experiencia parlamentaria del Sr. Rodriguez San Pedro, y de su amor al prestigio de este sistema, espera el Presidente que S. S. no insistirá más en este punto.

Está terminada, como acaba de declarar el señor Rodriguez San Pedro, la parte del asunto que pudiera consistir en haberse ó no lastimado la susceptibilidad de algunos Sres. Diputados por las palabras pronunciadas por otro, y no hay más que tratar en este momento; y puesto que el Sr. Rodriguez San Pedro está satisfecho, y lo está tambien el Sr. Figueroa, permitan al Presidente que declare terminado este incidente.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO:** Pues yo defiero por entero á lo que el Sr. Presidente dice, porque aun cuando yo no pueda alcanzar la alteza de miras de S. S., pensaba encaminar este incidente á puntos análogos á los de S. S.

Yo me proponia decir, y no tema S. S. que vaya á agriar el incidente, que dependeria de defecto de mi oido el que yo no percibiera aquellas palabras; que me pudiera parecer que estaban en las cuartillas, sin que se hubieran pronunciado, y que si las hubiera oido, no afirmo que no se hubieran pronunciado, en el mismo acto hubiera dicho lo que correspondia á mi decoro, en lo tocante á esas palabras; pero que no habiéndolas oido, no era ya ocasion de rectificar, porque habiéndome declarado satisfecho con las palabras del Sr. Villanueva, claro está que yo no podia ni puedo pronunciar una más sobre este desgraciadísimo incidente.

El Sr. **PRESIDENTE:** Perfectamente; y doy muchas gracias por su deferencia al Sr. Rodriguez San Pedro. Esa misma fué la consideracion que expuse esta mañana al Sr. Figueroa.

Queda terminado este incidente.

Tiene la palabra, para rectificar, el Sr. Dabán.

El Sr. **DABÁN:** Procuraré hacerlo lo más brevemente posible; y empiezo por felicitar al Sr. Pando por la facilidad con que ha contestado á mi discurso, demostrando así que S. S. no tiene nada que envidiar, respecto á dotes parlamentarias, á ninguno de los Sres. Diputados que aquí tienen asiento.

Una de las rectificaciones que más me interesa hacer, se refiere á que S. S. ha dicho que no se podia dar desde la Península dinero á la Caja de Ultramar, porque sería involucrar las cuentas de la isla de Cuba. Yo hice esta mañana esa afirmacion, porque habiendo sido jefe de la Caja de Ultramar por el año de 1875, he tenido ocasion de intervenir más de una y más de dos veces operaciones del Tesoro y empréstitos para Cuba, y he percibido fondos aquí en Madrid, sin esperar á que fueran á Cuba; y como yo conocia estos precedentes, me parecia que muy bien podia adoptarse el procedimiento que proponia.

Al censurar esta mañana las economías hechas dentro del presupuesto en el ramo de Guerra, ya sabía yo que la mayor parte de las reducciones han sido pedidas por el capitan general de Cuba; pero yo siento decir que en estas cuestiones muchas veces los capitanes generales no obran por inspiracion propia, sino cediendo á la presion que reciben. Unicamente así, se explica que en 1882-83 el capitan general de Cuba propusiera rebajas que el Ministerio de la Guerra no creyó conveniente autorizar, y entonces el capitan general modificó su criterio y adoptó el del Ministerio de la Guerra. Precisamente en 1882, cuando yo formaba parte de aquella Comision de presupuestos, y como ponente propuse una rebaja de cien mil y tantos pesos, recuerdo bien que el capitan general manifestó que peligraba la tranquilidad de Cuba si se adoptaba aquella rebaja, á pesar de lo cual esa misma autoridad al año siguiente proponia una rebaja de 3 millones de pesos. Por consiguiente, vea mi amigo el señor general Pando cómo no es posible atenerse completamente al criterio de las autoridades de Cuba.

Me preguntaba el Sr. Pando si estaba conforme con la organizacion actual de ciertos centros, y como yo le contesté en el momento haciendo signos negativos, no tengo más que decir á S. S. Precisamente cuando yo traté la cuestion del presupuesto de la Guerra, formando parte de aquella Comision, lo primero que hice fué buscar una organizacion que respondiera á algun fin; y por eso, si bien hacía reducciones en algunos capítulos, en otros hacía aumentos y proponia la creacion de nuevos servicios; se organizaban entonces seis brigadas completas con todos los servicios, y se prometia que una vez constituidas las brigadas, se harian las reducciones que se pudieran.

Y aquí tiene explicado el Sr. Pando cómo no hay contradiccion entre lo que yo sostenia en 1882 y lo que hoy sostengo. En 1882 se trataba de un presupuesto de 13 millones de pesos, y hoy no es más que de 6; y aun así, lo que yo entonces aconsejaba era que el presupuesto se fuese reduciendo hasta que llegase á los límites, que tenía antes de la guerra, pero nunca he pensado, ni he pedido (puede S. S. comprobarlo, si gusta), que la reduccion llegara más allá de los límites que tenía antes de la guerra. Es decir, que he pedido un presupuesto igual, pero no inferior al de dicha época.

Entonces tenía aquel ejército, como he dicho, un presupuesto de 13 á 14 millones de pesos, y constaba de 35.000 hombres, y por consiguiente, dentro de esas cifras cabia hacer rebajas prudenciales, pero nunca por bajo de esas cifras.

Su señoría, para defender las rebajas, ha manifestado que el soldado no sirve en la Península más que dos años, mientras que en Cuba sirve cuatro. Como el Sr. Pando sabe, en la ley del año anterior se ha establecido que en la Península los soldados sirvan tres años, y si bien está prevenido que sirvan cuatro en Ultramar, tambien debe tenerse en cuenta que está dispuesto, que si continúan allí seis años, quedan exentos de toda responsabilidad ulterior, lo cual no sucede en la Península, donde esa responsabilidad dura más años. Me parece, pues, que la razon aducida por el Sr. Pando, no es bastante para defender el rebaje en la isla de Cuba.

Respecto á que los rebajados sean los que dice el capitan general, no lo pongo en duda; pero si yo entiendo que ese rebaje no es conveniente para la tranquilidad de la Isla y para la organizacion de aquel ejército, sostendré mi opinion, aunque sea contraria á la del capitan general. Podré estar equivocado, pero prefiero estar equivocado á contribuir por mi parte á que suceda lo que en 1868, en que el capitan general creyó que podia tener rebajados 5.000 hombres.

y cuando llegó el momento de necesitarlos no pudo disponer de ellos.

Siento que el Sr. Pando se haya equivocado. En 1883 censuré yo las rebajas que se habian hecho en el Ministerio de la Guerra, y S. S. puede ver la página 3985 del *Diario de Sesiones*, y encontrará los cargos que hice al Sr. Ministro de la Guerra por la reduccion que habia realizado, y en la pág. 3991 verá S. S. cómo se disculpaba el Sr. Ministro de la Guerra de la rebaja que habia hecho, y manifestaba, que si al año siguiente se le pedia que hiciera alguna rebaja, no la haria por consideracion de ninguna especie. Vea, pues, el Sr. Pando, cómo no ha habido la contradiccion que S. S. ha querido atribuirme.

Su señoría se ha ocupado de otro asunto que me afectaba personalmente, manifestando que yo habia dado oidos y habia atendido á reclamaciones de personas interesadas en la isla de Cuba en cierto y determinado sentido. Lamento que el Sr. Pando haya venido á colocar la cuestion en ese terreno, y debo empezar manifestándole, que si yo he producido aquí algunas quejas, es porque las he recibido de los jefes de los cuerpos de la isla de Cuba, que hoy se encuentran en la Península, y que si pudieran acudir á la prensa de seguro contestarian á las afirmaciones de su señoría.

No tengo por sistema convertirme en eco de personalidad alguna; sabe el Sr. Pando que tengo demasiada independencia para convertirme en instrumento de nadie y para sostener otras opiniones que no sean las mias propias. Si mi hermano, como autoridad de la isla de Cuba, propusiera alguna cosa que yo considerase inconveniente, sería yo el primero en levantarme á pedir que no se hiciera, y cuando he dado repetidas pruebas de mi independencia, creo que no hay razon para que el Sr. Pando atribuya mis actos á razones como las que ha indicado S. S.

En cuanto á lo que el Sr. Pando ha dicho acerca de si Santiago de Cuba era malsano, y respecto á las condiciones de la bahía de Nipe, diré al Sr. Pando que la bahía de Nipe ha sido una de las zonas que he tenido durante la guerra; allí he establecido campamentos, y sé las condiciones que tiene aquella bahía. Sobre esto me permitiria aludir al Sr. Portuondo, tan conocedor de aquel país, para que manifestara si está conforme con el criterio de S. S. ó con el mio en cuanto á si la bahía de Nipe es ó no sana. Ya sé que la parte ménos sana es la que está á las orillas del mar; pero como la bahía se encuentra en las condiciones en que se encuentra Santiago de Cuba, y tiene unos manglares mayores que los que rodean á Santiago de Cuba, no podia yo referirme á eso.

Como los trabajos á que S. S. se ha referido eran esos, vea S. S. cómo no habia exageracion en lo que yo habia manifestado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **DABÁN**: Señor Presidente, si S. S. lo permite, yo voy á terminar enseguida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay otras rectificaciones que hacer, y han pasado las horas de Reglamento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, se acordó prorrogar la sesion.

El Sr. **DABÁN**: Que yo he sido partidario de rebajar los indivíduos de tropa. Yo no sé en qué concepto se ha expresado el Sr. Pando; pero yo he sido indivíduo de la Junta que se nombró por el Ministerio de Ultramar para informar sobre la cuestion de colonias militares, informe que suscribimos varios generales que habíamos servido en el ejército de Cuba y que desempeñábamos entonces el cargo de Diputados, y me atengo por completo á aquel informe. Pero hay una diferencia considerabilísima en esa cuestion, y es que en las colonias militares, los trabajos que hace el soldado son en beneficio suyo y del Estado, puesto que le economizaria á la isla de Cuba de ciertos trabajos, para que las colonias estuvieran organizadas sin que el Estado tuviera que pagarles haber alguno más que gratificacion; por consiguiente, era en auxilio suyo y de la Hacienda, pero nunca en beneficio de ningun particular.

Si S. S. lee el reglamento que se hizo, verá que se establecia un servicio constante de reconocimiento para que los indivíduos no perdieran sus hábitos militares, sino que tuvieran un conocimiento exactísimo de toda la jurisdiccion, á fin de que el dia de una campaña fueran prácticos en el terreno que habian de recorrer.

Voy á terminar. El Sr. Pando me ha argüido diciendo que en la época á que yo me he referido habia más soldados, pero ménos voluntarios; y yo celebro que S. S. me haya recordado esto, porque se me habia olvidado esta mañana ocuparme de este capítulo del presupuesto.

Antes de la insurreccion, es verdad, como ha dicho el Sr. Pando, que no habia más que 8.000 voluntarios en la isla de Cuba; pero no importaba más que 45.000 y pico de pesos lo que se les abonaba para bandas, furrieles y demás gastos; y hoy, concluida la insurreccion, ese capítulo de furrieles, bandas y voluntarios asciende á la cantidad de 211.000 pesos; es decir, que hoy importa mucho más que importaba durante el período de la guerra; y á mí me sorprende que este capítulo sea el arca santa en todos los presupuestos, donde no se puede hacer la rebaja de un céntimo.

Yo entiendo que cuando se disuelven los regimientos y los cuadros de reserva, que deben ser el núcleo en aquel país, debe creerse que ha llegado el momento, no de suprimirse los voluntarios, que este es un error, sino de suprimirse las unidades orgánicas á fin de que no haya batallones con 200 voluntarios; pudiéndose refundir cada dos ó cada tres batallones en uno solo, para conseguir alguna reduccion en su coste; de manera, que el cuerpo de voluntarios no pase de 30 ó 40.000 duros. Ya que el Sr. Pando me ha recordado este punto, aprovecho la oportunidad para llamar sobre este capítulo la atencion del Gobierno, y doy las gracias á S. S. por la deferencia con que me ha tratado, y le ruego que cuando quiera hacer juicios sobre algunas de las pocas palabras que yo haya podido pronunciar en este sitio, en esta época ó en anteriores, estudie, no las palabras, sino el concepto en que están dichas, y la ocasion en que hayan sido pronunciadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Voy á molestar brevemente á la Cámara, como lo ha hecho mi amigo el Sr. Dabán, porque me veo en la precision de rectificar algunas de sus observaciones.

Si el año 1869 habia 5.000 rebajados y hubo las pérdidas que se ha dicho, despues ha habido una ocasion parecida en que habia, no solo 5.000, sino algu-

nos miles más de rebajados, y sin embargo, no se ha perdido ninguno. No tengo que decir más sobre este particular, sino solo añadir que precisamente en el segundo caso no se ha perdido ninguno, en el punto en donde se verificó el desembarco á que me he referido.

Tambien dije á S. S. que se habian perdido unos cuantos en el año 1880, y aún no han parecido; pero, precisamente por eso, despues se ha organizado esto de una manera tal como S. S. pretendia el año 1882 en esta Cámara, y no se ha vuelto á perder ninguno. Vea S. S. si se habia entendido bien este punto.

Nunca he dudado de la independencia de carácter de S. S.; jamás la he puesto en duda; por el contrario, yo creo que precisamente por la independencia de carácter de S. S. es por lo que han abusado de su buena fe, tratando de explotar esa misma independencia, y le han hecho incurrir en inexactitudes; vengan de una parte ó de otra parte. sean quienes sean los que le hayan dicho á S. S. todo eso, yo le aseguro que son inexactitudes, y tengo razon para conocerlo mejor que S. S., por haber estado en el lugar del hecho. Dice S. S. que la salubridad de la bahía de Nipe es peor que la de Santiago de Cuba. Desde luego; ¿cree S. S. que yo no lo conozco? ¿Pero cree tambien su señoría que los rebajados han estado en la bahía de Nipe? Esa es otra consecuencia de dar crédito á inexactitudes. Los rebajados han estado en Santa Isabel, cuatro leguas tierra adentro de la bahía, y siempre ha sido más sana que Santiago de Cuba, como lo ha sido Mayarí. No estaban los rebajados en la bahía de Nipe, ni habian ido allí para nada, sino que estaban en Santa Isabel, en una finca que S. S. conoce como yo, en la cual ha habido un campamento militar que se distinguió por su salubridad.

Respecto de las colonias militares, yo he leido ese reglamento á que S. S. se refiere, el cual se halla perfectamente estudiado: ¿no lo habia de estar, habiéndolo confeccionado personas tan competentísimas, y siendo una de ellas S. S.? Pero en esta cuestion le diré á S. S. solo una cosa, y es, que de la teoría á la práctica hay una enorme distancia. Su señoría no ha practicado eso, y yo le digo á S. S. que sí lo he practicado, y lo he practicado con batallones en mejores condiciones que las que S. S. podia suponer, ó que se expresan en el reglamento, porque lo he practicado con batallones cuyos indivíduos, en su mayor parte, eran hijos del país: con el batallon de guerrillas de Cuba, que S. S. conoce.

¿Y sabe S. S. qué resultado dió esa colonia militar? Pues se lo voy á decir; no dió ninguno de los resultados que S. S. prevee en la formacion de esas colonias, porque no dió ninguno de los resultados que S. S. cree y pretende que debe dar. Ya ve S. S. que con indivíduos que tenian mejores condiciones que el soldado que puede ir de aquí para esa clase de trabajos, no ha dado resultado ninguno, ni económico, ni político, ni tampoco habria ahorro con los batallones que fueran de aquí. Dice S. S. que irian á trabajar para sí mismos; pero ¿cuándo se cobraria lo que las colonias habian costado al Estado? ¿Y dónde se harian esas colonias? Tendrian que hacerse dentro de territorios no desmontados, en terrenos vírgenes. Su señoría sabe las consecuencias de esto, pues que impugnando el presupuesto las ha citado

Dice S. S. que esos soldados podrian dedicarse á hacer reconocimientos, y que eso les daria un conocimiento práctico del país; pero eso que S. S. dice es lo que constantemente están haciendo, lo mismo los rebajados que los que se hallan en filas.

Voy á terminar diciendo á S. S., que si los voluntarios cuestan la cantidad que S. S. decia, proporcionalmente mayor de lo que costaban en 1868, yo deseo que me diga si podrá haber reservas de 70.000 hombres sobre las armas, no en reserva pasiva, sino con las armas en la mano, perfectamente instruidos, organizados y disciplinados, que cuesten ménos de lo que cuestan esos 70.000 hombres. Pues ninguna costaria ménos.

Respecto á refundir en una, dos ó más unidades tácticas los batallones de voluntarios, no es posible hacerlo; porque dígame S. S., por ejemplo, el batallon de voluntarios de Pinar del Rio, ¿con cuál se habia de unificar? ¿Con alguno de los de Santiago de Cuba ú otro punto? Dadas las distancias que hay en Cuba, y dadas sus especiales condiciones de comunicacion, equivaldria á decretar la muerte de varios batallones de voluntarios.

No tengo más que decir, y voy á terminar suplicando al Sr. Dabán me dispense si no estoy de acuerdo con S. S. en todos los particulares que hemos debatido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Voy á decir solamente cuatro palabras, contestando á las del Sr. Figueroa.

Me ha sorprendido la calificacion hecha por su señoría de la proposicion de ley presentada por los Diputados de union constitucional acerca de la abolicion del patronato: S. S. ha dicho que esa proposicion era inadmisible; y yo, que no voy ahora á discutirla, porque no me lo permitiria el Sr. Presidente, y porque en su dia discutiremos el asunto, voy á hacer solamente una aclaracion, acerca de la cual juzgará la Cámara: no será tan inadmisible dicha proposicion de ley cuando la firmó S. S. y la firmaron el Sr. Labra y algunos otros Sres. Diputados autonomistas. Pero sin duda luego lo pensaron mejor, á pesar de que antes de firmarla se trató de ciertas palabras y del contenido de ciertos artículos. Repito que no voy á insistir sobre el particular, porque no me propongo provocar un debate.

En cuanto á la significacion política que el señor Figueroa ha dado al Sr. Rodriguez San Pedro como representante genuino del partido de union constitucional de Cuba, yo felicito al Sr. Rodriguez San Pedro por esa representacion que le otorga el Sr. Figueroa, y que, indudablemente, acogerán con gran entusiasmo los electores del Pinar del Rio al ver que esa representacion se la confiere un Diputado autonomista.»

Declarada discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la seccion primera, «Obligaciones generales.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos.

Sin debate fué aprobado el 1.° y votados sus artículos en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	51.150	
	3.°	Negociados especiales	5.675	
	4.°	Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	16.500	
	5.°	Comision de codificacion	450	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
				80.500

Se leyó el capítulo 2.°, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.000	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	550	
	3.°	Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	1.000	
	4.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	1.750	
				16.300

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Señor Presidente, yo tenía pedida la palabra en contra de la seccion primera de las Obligaciones generales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tenía entendido la Presidencia que á S. S., por lo avanzado de la hora y por la larga permanencia que lleva en el salon, le convenía hablar con ocasion de las secciones del presupuesto, y en esta inteligencia ha creido que S. S. habia renunciado á usar de la palabra en esta seccion, por lo cual ha declarado terminada la discusion. De todas suertes, en el estado que tiene el asunto no se puede volver atrás.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Yo no tendria inconveniente en consumir ahora un turno en contra de la seccion primera, porque precisamente lo que he de combatir está comprendido en esa seccion; y no solo por esto, sino porque de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, habia prescindido de explanar la interpelacion que sobre el empréstito anuncié á su señoría hace más de un mes, y esta me parece que era la ocasion oportuna de hacer las consideraciones que hubiera hecho en la interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Fernandez de Castro tendrá, como he tenido ocasion de manifestar á un amigo de S. S. que me ha hablado de esto, cuando tenga á bien hablar sobre otra seccion, toda la latitud necesaria para exponer lo que habia de exponer en la seccion primera. En esta inteligencia, y creyendo la Presidencia hacer un servicio á S. S. para ahorrarle la molestia de hablar hoy, ha hecho lo que ahora parece que no es del agrado de S. S. Yo le ruego que teniendo en cuenta el estado de la votacion, se sirva reservarse para usar de la palabra en cualquiera de las secciones sucesivas.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Acepto la indicacion del Sr. Presidente desde luego, y le agradezco la deferencia que ha tenido conmigo, suponiendo que por el cansancio de hoy no me convendria hablar esta misma tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa la votacion.»

Sin más debate se aprobaron del capítulo 2.° hasta el 16 de la seccion primera, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	»	106.400
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Material.		
	Unico.	Para material del Tribunal territorial de Cuentas	»	9.100
5.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	135.000	
	2.°	Idem id. militar	160.000	
	3.°	Idem id. de gracia	4.860	
				299.860

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
6.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	624.000	
	2.°	De Marina	29.300	
				653.300
7.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	11.500	
	2.°	De Guerra	5.650	
	3.°	De Hacienda	30.000	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	4.650	
	6.°	De Fomento	1.250	
				53.050
8.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia	10.800	
	2.°	De Guerra	750	
	3.°	De Hacienda	62.000	
	4.°	De Gobernacion	8.000	
	5.°	De Fomento	2.500	
				84.050
9.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	1.000
10		GASTOS, INTERESES, AMORTIZACION Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES.		
	1.°	Réditos de censos	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos	31.850	
	3.°	Amortizacion de intereses de la deuda	7.839.088	
	4.°	Intereses de la deuda flotante	»	
	5.°	Gastos de comision y situacion de fondos	705.517	
	6.°	Subvenciones á líneas de ferro-carriles y vapores-correos	417.210	
	7.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda	600.000	
	8.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados	»	
	9.°	Cargas de justicia	2.500	
				9.617.423'02
11		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal	»	2.488
12		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana	5.481	
	2.°	Idem de Cuba	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados	1.200	
				23.814
13		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.200
14		GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Eventuales	10.000	
	2.°	Acuñacion de moneda	»	
				10.000
15		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	3.061'77	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				3.061'77
				10.979.546'79
		A deducir: descuento de empleados		125.710
		Total de la seccion primera		10.853.836'79

Leidas las secciones segunda, «Gracia y Justicia;» tercera, «Guerra;» y cuarta, «Hacienda,» y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobaron los capítulos correspondientes á las expresadas secciones y se votaron sus artículos en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.°		TRIBUNALES. *Personal.*		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	175.670
2.°		TRIBUNALES. *Material.*		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia..........................	»	9.310
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	261.420	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	20.430	
				281.850
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	8.231'20	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	400	
				8.631'20
5.°		CULTO Y CLERO. *Personal.*		
	1.°	Clero catedral..............................	121.492	
	2.°	Idem parroquial.............................	144.632'62	
				266.124'62
6.°		CULTO Y CLERO. *Material.*		
	1.°	Clero catedral..............................	10.000	
	2.°	Idem parroquial.............................	72.376	
				82.376
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios.......................	15.832	
	2.°	Reparaciones y construcciones..................	15.666	
				31.498
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes eclesiásticos.........................	3.000	
	2.°	Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América......................	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	30.039
12		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	»
				960.237'22
		A deducir: descuento de empleados..............		97.215
		Total de la seccion segunda..................		863.022'22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	32.418	
	2.°	Subinspecciones de las armas	59.862	
	3.°	Cuerpo del Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	84.322	
	4.°	Estados Mayores de plazas	49.875	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	29.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	67.810'90	
	7.°	Idem de Ingenieros	55.072	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	155.272	
	9.°	Idem de Sanidad militar	129.350	
	10	Clero castrense	4.200	
				667.181'90
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	14.444	
	2.°	Subinspecciones de las armas	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.420	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	720	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero castrense	300	
				39.454
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	9.225
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	3.902.712'43	
	2.°	Reclutamiento del ejército	148.990'51	
	3.°	Cuerpo de inválidos	15.577'56	
				4.067.280'50
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	210.192
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	154.901	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	82.020	
	3.°	Idem id. en espectativa de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	24.651'80	
				299.267'80
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	14.488	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				16.888

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	541.104'10	
	3.°	Trasportes militares	598.677'71	
	4.°	Material de artillería	132.007	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	200.000	
	6.°	Alquileres de edificios	27.182'80	
	7.°	Culto de capillas	296	
	8.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	2.400	
				1.517.342'60
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.500
11		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	21.743'37	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				21.743'37
				6.942.075'17
		A deducir: descuento de empleados		211.098
		Total de la seccion tercera		6.730.977'17

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	250.900
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de edificios	12.000	
	3.°	Traslaciones de caudales	4.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	5.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	3.000	
				42.000
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas	»	2.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. *Personal.*		
	1.°	Administraciones provinciales de Hacienda	202.900	
	2.°	Idem subalternas	6.600	
	3.°	Idem especiales de aduanas	179.270	
	4.°	Resguardo de aduanas	199.100	
	5.°	Patrones y marineros	45.280	
				633.150

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
		Material.		
	1.°	Administraciones de Hacienda..................	5.400	
	2.°	Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas...	750	
	3.°	Idem especiales de aduanas.....................	8.700	
	4.°	Resguardo marítimo...........................	2.000	
				16.850
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.		
	1.°	Efectos timbrados............................	5.000	
	2.°	Gastos de administracion.......................	4.000	
				9.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de sorteos............................	36.046'29	
	2.°	Idem de expendicion...........................	»	
	3.°	Devolucion de ingresos.........................	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueo de la correspondencia.	348	
				36.394'29
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	3.241	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).........................	»	
				3.241
				1.021.235'29
		A deducir: descuento de empleados..................		117.909
		Total de la seccion cuarta.....................		903.326'29

Leida la seccion quinta, «Marina,» dijo

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Ante todo, os ruego, Sres. Diputados, que tengais conmigo la benevolencia que es costumbre con aquellos que por primera vez hablan en la Cámara; benevolencia que más que nadie necesito, no solo por esta circunstancia, sino tambien por mi falta de hábito de hablar en público y por mi poca facilidad de palabra, en gracia de lo cual, yo os prometo ser lo más corto posible. Despues de esto, debo hacer presente que aun cuando voy á usar de la palabra en contra de esta seccion del presupuesto de Ultramar, no es mi ánimo hacer un acto de oposicion contra el Gobierno, á cuya mayoría tengo la honra de pertenecer, estando á ella unido por los lazos de la simpatía y por la comunidad de ideas y opiniones políticas; y si creyera que álguien formaba otro juicio sobre esta actitud mia, renunciaria al uso de la palabra.

Tampoco es mi ánimo combatir á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar, en el cual reconozco dotes muy especiales para desempeñar este espinoso y difícil cargo en las circunstancias críticas por que atraviesa la isla de Cuba, la cual nunca le agradecerá bastante el servicio que le está prestando en estos momentos con la presentacion de esos presupuestos, que son, sin duda alguna, los más económicos que se han formulado desde hace muchos años, formados bajo la base de los más pequeños ingresos y los más reducidos gastos, estableciendo sin embargo servicios y atenciones nuevas que no han sido atendidas en presupuestos de cifras más elevadas.

Conforme en sus líneas generales con estos presupuestos, no he de contender tampoco con mis queridos amigos y compañeros los dignos indivíduos de la Comision, en quienes reconozco su loable celo é interés en el estudio que han efectuado, para mejorarlos si les era posible.

Mi objeto es únicamente hacerle algunas observaciones sobre algunos capítulos de este presupuesto, que considero dotados unos con exceso, é indotados otros, para que si estas observaciones mias se consideran oportunas puedan hacerse antes de ser aprobada esta seccion, las reformas que estimen convenientes, en la inteligencia de que yo no he de proponer ninguna enmienda.

Innecesario me parece, Sres. Diputados, demostraros la importancia que debe tener la marina en las posesiones insulares, máxime cuando estas posesiones están á tanta distancia de la Metrópoli como lo están nuestras Antillas de la Península. Sin embargo, hay

quien considera que la marina es innecesaria cuando se dispone de un ejército bastante numeroso para defender la integridad del territorio; otros la consideran como un artículo de lujo, y por último, no falta quien, reconociendo su importancia y necesidad, no tiene inconveniente en prescindir de ella, siempre que de esto resulte alguna ventaja en el presupuesto, sin tener en cuenta que esa economía puede ser muy perjudicial para el país y para la integridad del territorio. Yo creo, Sres. Diputados, que las Naciones están en el caso de prepararse en la paz para la guerra, porque esta es la manera de evitarla y de hacerse respetar de aquellos países ansiosos de adquirir posesiones que no tienen; y como la marina no puede improvisarse como un ejército en determinadas circunstancias, me parece que debe sostenerse en la paz, por dispendiosa que ella sea, porque, como ya he dicho, es la mejor garantía de esa misma paz. Si el dia de mañana tuviéramos una guerra con una Nacion cualquiera que pretendiera apoderarse de Cuba, claro es que nuestra primer defensa estaria en el mar, porque únicamente por esta vía podria atacarla.

Por eso yo creo que la principal fuerza que debemos tener en Cuba debe ser la marina; y á no haber ocurrido la guerra que por espacio de diez años asoló aquellas un tiempo ricas comarcas, dejando un estado de desconfianza contra el cual hay que estar preparado, yo me atreveria á proponeros invirtiéseis los términos de los presupuestos de Guerra y Marina, concediendo á esta última lo que hoy se concede á Guerra y viceversa. De esta manera, yo os aseguro otro sería el respeto y consideracion que mereceríamos á las Repúblicas del Centro y del Norte de América que la rodean; pero, desgraciadamente, en este presupuesto como en los anteriores, la marina es la que ha pagado los vidrios rotos, es decir, que ha sufrido una nueva baja en el presupuesto, aun cuando en esta ocasion tengo la satisfaccion de que haya sido para reducir la cifra total; porque en otros años se ha hecho para dotar con mayores recursos otros ramos del presupuesto. Encontrándome en la isla de Cuba por los años de 1861 á 64, presencié con satisfaccion que la escuadra que entonces teníamos en aquellos mares, nos permitió desempeñar un papel bastante importante en la expedicion que con los franceses é ingleses llevamos á Méjico, presentando en Vera-Cruz la mejor de las escuadras de las tres Naciones coaligadas, puesto que llevamos seis fragatas tan buenas como las mejores de las que entonces habia; y hoy, desgraciadamente, somos en marina de las últimas Naciones.

Aquella escuadra, Sres. Diputados, ha quedado reducida á una pequeña escuadrilla de fuerzas sutiles, y no contentos con esta contínua disminucion de fuerzas, se ha cerrado el arsenal, que se habia fomentado á fuerza de sacrificios, y en el cual teníamos reunidos tantos elementos de maquinaria y herrería, que podíamos atender á hacer toda clase de reparaciones y aun de construcciones nuevas, sin que nada tuvieran que envidiar á las que se efectuasen en los establecimientos industriales mejor montados.

Cerrado aquel arsenal, Sres. Diputados, el dia en que, ya sea porque la escuadra de las Antillas tenga la fuerza que deba tener, ó por otras circunstancias, se pretenda volver á abrirle, se encontrarán con que ha desaparecido la maestranza inteligente que allí teníamos, y la maquinaria estará anticuada ó en mal estado; y para reponerla, habrá necesidad de gastar todo aquello que hoy efímeramente se cree economizar. Yo bien sé que el arsenal pudo haberse montado de una manera más económica, y esto es, á mi juicio, lo que debió verificarse; pero de ninguna manera cerrar sus puertas.

Voy ahora, con sentimiento, á analizar la escuadra que tenemos en las Antillas; y digo con sentimiento, porque no puede ser más triste ni más pobre esa manifestacion en las Antillas de nuestro poder marítimo. Componen esa escuadra, Sres. Diputados, dos avisos llamados el *Jorge Juan* y el *Sanchez Barcáiztegui*, de 1.000 toneladas de desplazamiento y artillados con tres cañones; buques que á toda persona competente en asuntos de mar no se le escapará que no son de combate, de defensa ni de nada; su nombre lo dice: avisos; esto es, buques que acompañan á las escuadras para hacer descubiertas sobre las enemigas, y á lo sumo, para hacer alguna sorpresa, si su marcha se lo permite; condicion que tampoco tienen estos buques, porque si bien cuando salieron á la mar andaban 14 millas, hoy, con el constante servicio que han prestado, ha bajado su marcha en dos millas. Y aquí no puedo ménos de decir el sonrojo que he sufrido cuando encontrándome en la isla de Cuba he visto entrar uno de aquellos grandes buques de guerra extranjeros que tanto frecuentan aquel puerto, y por toda significacion de nuestro poder naval ha visto uno de estos avisos que en ninguna Nacion del mundo tienen representacion alguna, y para cambiar los saludos que es costumbre entre insignias de diferentes Naciones, tienen que hacerlo con dos exclusivos cañones de botes, lo que ha producido más de una desgracia por la precipitacion con que tienen que efectuar la carga para darle al saludo la rapidez acostumbrada.

Esto, señores, convencerá de la necesidad de mandar á la isla de Cuba, á la brevedad posible, un crucero como el *Castilla*, por ejemplo, que dé decoro á la Nacion, y pueda pasear nuestro pabellon por las Repúblicas del centro de América, que en un tiempo nos pertenecieron y ahora es posible que se vayan olvidando hasta de los colores de nuestra bandera.

El resto de la escuadra lo componen otros dos avisos de 500 toneladas de desplazamiento, artillados con dos cañones de moderna construccion, y los cuales hace poco se encuentran en aquellas aguas, y 15 cañoneros, resto de los 30 que al principio de la guerra civil de Cuba se construyeron en Nueva-York; buques que prestaron muy buenos servicios, y á pesar de la precipitacion con que fueron hechos, han correspondido mucho mejor de lo que se esperaba; pero con el contínuo servicio que llevan prestando hace diez y ocho años, se encuentran en su mayoría en mal estado; á pesar de lo cual, hoy es cuando se les obliga á hacer navegaciones más arriesgadas, toda vez que tienen que separarse de las costas de Cuba para ir á las islas de Jamáica y Cayo Hueso, y á otros puntos de aquel archipiélago, con grave peligro para sus dotaciones. Bien es verdad, que en este punto no creo que haya en el mundo quien nos iguale.

Yo no puedo olvidar que cuando la marina de guerra hacía el servicio de correos entre Manila y Hon-Kong, los ingleses, marinos tan expertos y arriesgados en la mar, al ver las pequeñas dimensiones y condiciones de los buques con que hacíamos este servicio para aquellos mares tan tormentosos, decian que

los españoles éramos unos ignorantes ó unos atrevidos. Pues no eran una cosa ni otra, sino dignos y valerosos (y puedo decir esto, porque yo no me encontraba entonces en aquel archipiélago), que sabiendo los riesgos que iban á correr, no tenian inconveniente en lanzarse á la mar dudando siempre si podrian llegar á puerto, pero sin proferir queja alguna, lo cual dió motivo á que en el fondo de aquellos mares perecieran dos buques sin que se salvara uno solo de sus tripulantes para contar lo ocurrido. De igual manera se perdió despues el famoso vapor *Pizarro*, que estando de estacion en Puerto-Rico, el Gobierno le mandó regresar á la Península, y en tal estado se encontraba, que su comandante, despues de hacerlo presente á sus jefes, cumpliendo con un deber de la ordenanza, antes de salir á la mar, levantó la correspondiente protesta, haciendo constar las malas condiciones en que lo hacía; y en efecto, á los pocos dias de haber salido pereció en el Océano, salvándose la tripulacion, gracias á la Providencia, que en aquellos terribles momentos les deparó un buque donde poder refugiarse.

Vosotros, no sé si comprendereis todas las angustias y penalidades que estas desgracias ocasionan; por mi parte puedo deciros que las conozco muy de cerca, porque me ha tocado mandar un buque por el período de cuatro meses, yéndose á pique, hasta el punto que ni un momento podia dejar de picar las bombas, porque de otra manera no hubiera podido dominar el agua que hacía, y sin embargo, jamás hice una campaña más activa ni más desgraciada, pues siempre que salia á la mar me encontraba con mal tiempo.

Con esta experiencia, Sres. Diputados, lástima me da de esos compañeros mios, á quienes suele verse con envidia en los puertos cuando lucen sus más ó ménos vistosos uniformes, sin pensar que tienen que navegar en esos cañoneros, la mayor parte en mal estado, como ya he dicho.

Lo notable del caso es, que segun Real decreto de 7 de Abril último, clasificando el material de á flote de la armada, y el proyecto de ley presentado en esta Cámara para la construccion de una nueva escuadra, de los cañoneros que hay actualmente en la isla de Cuba se considera que solo 12 se encuentran en estado útil de prestar servicio, y los demás se dispone sean vendidos ó desguazados. Pues bien; yo aseguro que aún quedan algunos que deberian entrar en esta última clasificacion, toda vez que me consta están totalmente podridos.

De cualquier manera, lo procedente parece que es dar de baja á aquellos conceptuados de inútiles por el Ministerio de Marina, para que no se repitan los tristes sucesos del *Magallanes* y el *Pizarro*, y lo que en estos últimos dias ocurrió con la fragata *Blanca*, en el golfo de Crhistiania, que se salvó de una catástrofe segura, gracias á que pudieron arribar á un puerto cercano y dominar el agua que hizo el buque desde el momento de la avería.

Creo, Sres. Diputados, que con tan repetidas desgracias, es del caso tomar una enérgica resolucion y retirar de los mares de una vez para siempre esos buques, que son una constante amenaza para sus tripulantes, á quien todo se lo quereis escatimar, y si pasáseis uno de los peligros á que están tan acostumbrados, todo os pareceria poco para ellos.

Desarmados los cañoneros que figuran en presupuesto, y no están útiles para prestar servicios, y puesto que no hay otros con que reemplazarlos, me atrevo á proponeros los sustituyais con el crucero *Castilla*, y si las cifras del presupuesto no permiten su sostenimiento por el aumento de gastos que reportaria, hagais alguna de las economías que tuve la honra de proponeros, y que retiré por razones que no ignorais, sin perjuicio de que despues hiciéseis vosotros otras economías que afectan al buen servicio, dejando algunas atenciones indotadas, como os probaré despues, mientras que las que yo os proponia no le causaban perjuicio alguno.

En este presupuesto pueden tambien hacerse ciertas economías en lo consignado para fletes y trasportes de jefes, oficiales y marinería, para lo que el año pasado se consignaban 25.000 pesos, y este año que es menor la fuerza numérica de la última, se aumenta á 40.000. De igual manera se podia rebajar las asignaciones para fondos económicos de los buques y dependencias de marina, pues la práctica que he adquirido, tanto en los buques como en las oficinas, me ha demostrado que con una buena administracion pueden sufrir una rebaja de un 10 por 100.

Por el contrario, no estoy conforme con la exígua cantidad asignada para obras y reparaciones, que en el presupuesto anterior era de 290.000 pesos, y en este solo se consignan 103.473, siendo así que las necesidades serán las mismas ó más, porque el número de buques es casi el mismo, y para sostener en la mar los que están declarados inútiles, habrá que hacerles más carenas.

Y para terminar lo más pronto posible, voy á indicar á la Comision en qué parte no estoy conforme con las reformas que ha hecho en este proyecto de presupuesto.

En primer lugar, ha rebajado dos pailebots y un balandro, los cuales prestan allí un servicio importante, que es la vigilancia entre Cayos y sus pasas ó canales para evitar el desembarco de pequeñas expediciones de armas ó filibusteros; uno de estos buques ha prestado hace poco tiempo un gran servicio avisando á una lancha de vapor la presentacion en las aguas, cuya vigilancia tenía encomendada, de un bote sospechoso que capturó, resultando ser la expedicion que con el cabecilla Bonachea intentaba desembarcar en la isla de Cuba.

Tampoco puedo estar conforme con la rebaja que se hace al sueldo del comandante general del apostadero, porque al comandante general, que por las ordenanzas y los reglamentos vigentes tiene asignado diez y seis mil duros y pico de sueldo, no se le puede igualar con las demás autoridades de la isla de Cuba.

En primer lugar, esta autoridad tiene el deber de dar la mesa á su estado mayor y de obsequiar á los comandantes de los buques extranjeros que arriban al puerto de la Habana, sobre todo á los almirantes, como es costumbre y de etiqueta en todas las marinas. Por esta razon, las ordenanzas y reglamentos vigentes, al fijar el sueldo del comandante general de escuadra, le han señalado superior á otras autoridades que desempeñan cargos de igual categoría. Por otra parte, el comandante general del apostadero tiene más importancia que ninguna de las demás autoridades, como el intendente y el segundo cabo, puesto que es la segunda de la Isla; tiene mando y jurisdiccion propias; por cierto esta última más extensa que

la del mismo capitan general, puesto que abraza á todas las Antillas.

Voy á tratar el último y más importante punto en que no estoy conforme con las alteraciones que la Comision ha hecho en este presupuesto, y es el que se refiere á la baja que ha hecho en lo consignado para raciones, dietas y hospitalidades, pues de las 1.962 raciones diarias que se pedian en el proyecto de presupuesto las ha rebajado á 1.264, igualándolas al número de marineros y soldados pedidos en el proyecto de ley de fuerzas navales para este año económico, que está aprobado en ambas Cámaras, siendo así que segun nota detallada que he tomado del mismo presupuesto, se necesitan 1.653 hombres para dotar los buques y atenciones que figuran en el mismo, y para este número se reclaman sus sueldos.

Por lo tanto, si no se disminuye el número de buques armados, resultará que á los nueve meses se habrá agotado este capítulo.

Creo, pues, que deben conciliarse las cifras de los sueldos que se reclaman con el de las raciones, para que no se dé esta anomalía, y que antes de aprobar el presupuesto se sepa á ciencia cierta que se deja indotado el capítulo más importante.

Y para no molestar más á la Cámara, ruego á la Comision que si acepta estas proposiciones, la de rebajar los tres cañoneros que están inservibles y hacer algunas otras economías, que pueden verificarse sin que el servicio se resienta, se entienda que las que se consigan tengan por objeto dotar al apostadero de la Habana con uno ó dos buques de combate que, digna y decorosamente, representen á la Nacion y que visiten aquellas Repúblicas vecinas, llevando á la realizacion la expedicion que pensó hacer el señor general Topete cuando estuvo de comandante general, para entablar negociaciones diplomáticas y hacer tratados de navegacion y comercio útiles para España; laudable pensamiento del cual tuvo que desistir, porque precisamente cuando se aprestaba á emprender el viaje, se estaba discutiendo aquí un presupuesto igual á este y se rebajaron en él la única fragata que quedaba en aquel apostadero, mandándola regresar á la Península.

Concluyo rogando á la Cámara me dispense por haberla molestado tanto tiempo.

El Sr. **PANDO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Por deferencia al Sr. García San Miguel voy á decir unas cuantas palabras, empezando por darle las más expresivas gracias por los elogios que ha hecho de la Comision, en cuanto á la parte de su trabajo con la que se ha manifestado conforme S. S.

El Sr. García San Miguel nos ha puesto de manifiesto la importancia de la marina, cosa que desde luego todos reconocemos. Yo no estoy completamente de acuerdo en que debiera anteponerse la marina al ejército en la isla de Cuba; pero no por eso dejo de creer que en algunos casos es tanto y hasta más indispensable la marina que el mismo ejército. Por lo demás, S. S. me permitirá que le diga que esa falta que nota S. S. en Cuba, respecto de la marina, la sentimos todos; pero que muy pronto, afortunadamente, tendremos elementos para llevar allí lo que S. S. y todos nosotros deseamos.

Sobre si la escuadra del año 64 representaba dignamente á la Nacion y hoy no sucede lo mismo, no estará mal que le diga al Sr. García San Miguel que no estamos en las mismas condiciones que entonces; aquello era una guerra internacional, y hoy mantenemos todos los elementos posibles para el caso de una guerra intestina; además, las guerras internacionales no nacen en tan breve tiempo como se promueven los pequeños peligros que pudieran surgir en Cuba. Yo desearia que hubiera una buena escuadra nacional en todas partes, pero para las necesidades de Cuba hoy, no creo que se necesiten grandes barcos, sino puramente esos avisos, y todo lo más un crucero de las condiciones que S. S. ha expresado.

Respecto á los saludos, diré al Sr. García San Miguel que no en todas partes se halla un buque de guerra de condiciones tales, que pueda responder á ellos descargando una batería de 47, 48 ó 100 cañones; cuando no hay más que uno, se contesta con uno. En este caso están los buques de todas las Naciones del mundo: llega un buque á un punto donde otro ha de saludarle, y si en este no existe nada más que un cañon, con él contesta. Eso que S. S. quiere es muy conveniente, pero no es necesario.

Respecto de las reformas, si alguna hay en la seccion de Marina, yo diré á S. S. que la Comision, sobre todo el indivíduo de ella que ahora tiene la honra de dirigirse á la Cámara, no creyéndose bastante competente en la materia, ha aceptado por completo lo que ha venido del Ministerio de Marina y de la Comandancia general del Apostadero de la Habana. Hoy por hoy, y dados los adelantos que hay en los medios de destruccion para la guerra, creo que no son tan necesarios los grandes barcos como lo eran antes; es más, creo que son mejores los barcos pequeños, y cuanto más pequeños y ménos resistencia tengan mejor. Son tan incomparablemente superiores los medios de destruccion á los de defensa, que no hay barco que resista el ataque. Además, tenemos que prepararnos para la defensa, y el Sr. San Miguel quiere que nos preparemos para el ataque.

Respecto á la baja en el número de indivíduos de la marina en la division naval de Cuba, le diré que la Comision no ha puesto reparo, porque, como he manifestado antes, no ha hecho más que aceptar lo que ha venido del Ministerio de Marina, y en tal concepto, si ha aceptado la baja de 686 indivíduos para raciones, ha sido porque dentro del proyecto de fuerzas navales, el Sr. Ministro de Marina no ha fijado para Cuba más que un número que creo que es de 1.200 y pico de hombres, en vez de los 1.900 y tantos á que se referia S. S. Así es que tiene que existir esa diferencia.

Creo haber contestado á todo lo expuesto por el Sr. García San Miguel.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la aprobacion de los capítulos y votacion por artículos, y ambas cosas lo fueron en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—MARINA.		
1.°		APOSTADERO Y BUQUES. *Personal.*		
	1.°	Capital y provincias..............................	406.464'72	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones.................	739.484'68	
			————	1.145.949'40
2.°		APOSTADERO Y BUQUES. *Material.*		
	1.°	Capital y provincias..............................	77.072	
	2.°	Buques..	164.821'80	
	3.°	Obras y reparaciones..............................	119.473	
			————	361.366'80
3.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	29.339'66	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)........	»	
			————	29.339'66
				1.536.655'86
		A deducir: descuento de empleados........................		102.444'46
		Total de la seccion quinta..................		1.434.211'40

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision mixta para el proyecto de ley declarando de utilidad pública la construccion de una galería de tiro de armas portátiles en la dehesa de los Carabancheles.

Sres. Pando.
Cassola.
Ochando (D. Federico).
Lopez (D. Juan José).
Sanz y Peray.
Alvarez Bugallal.
Portuondo.

Comision sobre la proposicion de ley declarando urgente la construccion de la carretera de las Calzadas de Tirri y San Luis en Matanzas á Palmilla.

Sres. Pando.
Gonzalez Longoria.
Gullon (D. Eduardo).
Calbeton.
Villanueva.
Matos.
Crespo Quintana.

Idem sobre el proyecto de ley relativo al gobierno general de la isla de Cuba.

Sres. García San Miguel (D. Crescente).
Azcárraga.
Monares.
Calbeton.
Pimentel.
Martinez del Campo.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Trujillo á los Cuatro Caminos, cerca de Montánchez.

Sres. Fernandez Blanco.
Garijo (D. Cipriano).
Grande.
Alvarado.
Gonzalez Fiori.
Benayas.
Baselga.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Requena á Losa del Obispo.

Sres. Ruiz Capdepon.
Lopez Pelegrin.
Manteca.
Torres (D. Pedro Antonio).
Rey.
Bétera (Vizconde de).
Botija.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Cáceres á Aras de Alpuente.

Sres. Gonzalez de la Fuente.
Lopez Pelegrin.
Manteca.
Torres (D. Pedro Antonio).
Rey.
Bétera (Vizconde de).
Botija.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbastro á Naval y otra de la de Boltaña á Siétamo, á Barbastro.

Sres. Gomez Marin.
Orozco.
Arredondo (D. Mariano).

Sres. Alvarado.
Dominguez Alfonso.
Alvarez Capra.
Castel.

Comision para el proyecto de ley suspendiendo el nombramiento de la Comision arancelaria, dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1882.

Sres. Ruiz Capdepon.
Azcárraga.
Eguilior.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Antequera.
Alvarez Capra.
La Serna.

Idem para el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Federico Ochando y Chumillas.

Sres. Cuartero.
Martinez (D. Cándido).
Cañellas.
Torres (D. Pedro Antonio).
Sanchez Mira.
Benayas.
Arias de Miranda.

Idem id. id. al Sr. Diputado D. Fernando Romero Gilsanz.

Sres. Rodriguez Correa.
Barroso.
Hernandez Prieta.
Ibarra.
Los Arcos.
Montilla.
Pedregal.

Idem para la proposicion de ley disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones para Diputados á Córtes.

Sres. Sanchez Guerra.
Rodrigañez.
Salvador.
Torres (D. Pedro Antonio).
Villanueva.
Sagasta (D. Primitivo).
Arias de Miranda.

Idem id. acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria.

Sres. Pons.
Azcárraga.
Ruiz de Galarreta.
Becerro de Bengoa.
Pimentel.
Montilla.
Baselga.

Comision para la proposicion de ley disponiendo que el ferro-carril de Puente-Genil á Linares reciba una subvencion de 48.000 pesetas por kilómetro en los trayectos de Linares á Menjíbar y de Martos á Puente-Genil.

Sres. Sanchez Guerra.
Barroso.
Salvador.
Mellado.
Agrela.
Montilla.
Boixader.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baena, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albánchez.

Sres. Cuartero.
Barroso.
Gallego Diaz.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Antequera.
La Guardia.
Botija.

Las Secciones han autorizado tambien la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. García de la Riega, concediendo pension á Doña Nicolasa Auchueli y Concha, viuda de D. Manuel Fernandez y Rodriguez, capataz que fué del presidio de San Agustin de Valencia. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Tarragona á Port de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Macó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queral, enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Vergez, disponiendo cese en la isla de Cuba el patronato establecido por la ley de 13 de Febrero de 1880. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Cruz, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de la Roda, en el ferro carril de Córdoba á Málaga, vaya á unirse con la de Alcalá de Guadaira al ferro-carril de Córdoba á Málaga, hácia el punto denominado Peñarrubia. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchez Guerra, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Asenjo, declarando comprendida

en el plan general de carreteras una de Almazan (Soria) á Agreda. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Ortiz, sobre separacion de la autoridad civil de la militar en las islas de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Portuondo, sobre reforma electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Portuondo, sobre reforma del régimen municipal y provincial de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Portuondo, sobre un nuevo órden de relaciones financieras entre la Metrópoli y las Antillas. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Del Sr. Labra, sobre identidad de derechos políticos de los españoles de Europa y América. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Portuondo, sobre reforma del sistema tributario de las Antillas. (*Véase el* Apéndice décimoctavo *á este* Diario.)

Del Sr. Montoro, sobre organizacion del Gobierno general de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes, al Sr. Torres y al Sr. Arias de Miranda.

La que ha de emitir su opinion sobre el proyecto de ley suspendiendo el nombramiento de la Comision arancelaria dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1882, al Sr. Ruiz Capdepon y al Sr. Alonso Martinez (Don Vicente).

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baena termine en Albanchez, al Sr. Gallego Diaz y al Sr. La Guardia.

La que entiende en el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Federico Ochando, al señor Martinez (D. Cándido) y al Sr Arias de Miranda.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas del Sr. Villanueva al dictámen de la Comision, sobre el proyecto de ley referente al presupuesto de Cuba. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes:

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre suspension del nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882 en el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último sobre tratados de comercio. (*Véase el* Apéndice vigesimo *á este* Diario.)

Suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo, solicitando autorizacion para procesar al señor Diputado D. Federico Ochando. (*Véase el* Apéndice vigesimoprimero *á este* Diario.)

Proposicion de ley disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice vigesimosegundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y los dictámenes de que se ha dado cuenta.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

VEINTIDOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, reproducido por el Sr. Ministro de Ultramar, referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen en el proyecto de ley presentado á las Córtes, por el cual han de autorizar éstas al Gobierno á publicar un Código civil con arreglo á ciertas condiciones y bases, ha estudiado, con la diligencia y solicitud que se merece, asunto de tan reconocida importancia.

Nace ésta, más que del empeño científico de clasificar y ordenar el rico tesoro de las leyes patrias, esparcidas en Códigos y compilaciones de preciadísimo valor histórico, empeño en que el adelanto de los estudios jurídicos ha abierto ancho campo al trabajo del legislador, de la oportunidad en que el Gobierno de S. M. acomete tamaña empresa, y del espíritu y propósito con que pretende realizarla.

En ninguna época como en la presente, en que las relaciones de derecho, inspirando todos los actos de la vida, alcanzan aplicaciones tan múltiples y variadas, en que la contratacion se ejerce en esferas y mercados tan diversos, y en que multiplicados por maravillosa manera los instrumentos, la materia y hasta la medida del trabajo, exigen en cada dia y á cada hora, ley que los clasifique y regule, y sancion jurídica que los armonice y ampare, ha sido más apremiante la necesidad de la codificacion civil, porque nunca como ahora ha sido preciso extender á todos los actos sociales, y aun á todas las manifestaciones de la actividad individual, el conocimiento y el imperio de la ley escrita.

Facilitar su inteligencia y observancia por medio de la codificacion, ha sido entre nosotros, con muy escasas aunque respetables excepciones, propósito y aspiracion general de cuantos estadistas y hombres de ciencia han profundizado en el estudio del derecho y en el conocimiento de las necesidades y conveniencias de nuestro pueblo; y bien puede considerarse como lisonjero resultado de semejantes aspiraciones los Códigos que sucesivamente han ordenado y metodizado las leyes y prácticas de comercio, el derecho penal, el procedimiento civil y la legislacion hipotecaria.

Iguales y aun mayores ventajas que las ya alcanzadas en estos importantes ramos del derecho han de conseguirse al extender los beneficios de la codificacion á las leyes civiles, pues en éstas, más que en cualesquiera otras, ha hecho necesario el progreso de los tiempos, si no atrevidas innovaciones, por lo ménos aquella metódica ordenacion y prudente reforma que la trasformacion de las sociedades y de las costumbres lleva necesariamente consigo.

Entre las causas, muy varias y complejas, que han retardado en España la codificacion general, debe contarse sin duda como la primera la diversidad de apreciaciones surgida entre los jurisconsultos sobre el procedimiento más adecuado para la codificacion de nuestro derecho.

Entendian unos que codificacion y unificacion eran cosas idénticas. Pretendian otros, fundándose en antiguas tradiciones y en la consideracion de la diversidad de orígenes, elementos varios y aun culturas distintas de los diversos pueblos que componen y constituyen la nacionalidad española, que solo conservando la virtualidad é independencia de cada legislacion sería posible aclimatarla en las provincias de derecho diverso.

Cree la Comision que el Gobierno de S. M., guiado por los importantes estudios de los que le han precedido y por los incesantes trabajos de la Comision general de codificacion y de sus individuos correspon-

dientes, ha conciliado ambas tendencias, pues si por una parte el proyecto de Código civil respeta en toda su integridad el régimen jurídico de las provincias forales, como al mismo tiempo adopta en puntos de derecho muy controvertidos soluciones intermedias, y acepta por base de algunas instituciones el principio de la libertad de contratacion, y regulariza aquellas otras que no presentan esenciales diferencias entre las diversas legislaciones que rigen en España, no cabe duda de que así prepara por medios prudentes y adecuados la unidad de derecho, de la que solo las relaciones comunes y la mútua conveniencia han de ser con el trascurso del tiempo eficaces é interesados agentes.

No hará, pues, el Gobierno de S. M., en virtud de tales principios, variacion alguna en el régimen legal vigente en algunas provincias del Reino, respetando así en tiempo y ocasion en que la unidad y aun la uniformidad van, como forzadamente, imponiéndose lo que es digno de respeto como rasgo de individualidad vigorosa y característica en aquellos pueblos y razas que vienen desde hace siglos, para nuestra comun fortuna, participando en la obra gloriosísima de la unidad nacional.

Conocido que sea, en tiempo y sazon oportunos, y estudiado por la Comision de Códigos, donde los representantes de esas provincias han hecho llegar sus autorizados informes, lo que en cada una de ellas convenga conservar como necesario ó provechoso de sus instituciones civiles, se adicionará el Código en plazo relativamente breve con los oportunos apéndices, para que vivan á su amparo bajo forma científica moderna, las antiguas leyes é instituciones que han guiado la vida de esos pueblos en la senda de su prosperidad y racional progreso.

Dificultad no ménos grave presentábase al legislador bajo el aspecto de ciertas reformas sociales y jurídicas, que el andar de los tiempos, el ejemplo de otros países, y la necesidad, para algunos imperiosa, de encarnar en las instituciones civiles lo más sustancial y extremado de los programas políticos, ha intentado aportar á las leyes en esta época de contínua agitacion y renovacion incesante. Fuera tan peligroso cerrar la puerta á toda innovacion, y cuando tanto se trasforma y altera alrededor suyo decretar perdurable inmovilidad para el derecho, cómo naturalizar en él cualquiera reforma sin otro título que el de la novedad ó la procedencia.

Por fortuna, un ámplio espíritu de concordia en punto á mantener en las instituciones fundamentales de nuestro país los rasgos característicos de la gloriosa nacionalidad española, parece ser hoy, á la par que aspiracion científica de los pensadores, fruto, aunque costoso, el más preciado, de pasadas agitaciones y mudanzas. Puede, pues, el legislador, reconociendo en el derecho civil el carácter de armonizador y regulador de las más íntimas relaciones de la vida nacional, aprovechar estos momentos de reparadora tregua, tendiendo á convertirlos por el suave influjo de las leyes en paz definitiva y fecunda.

Obra de pacificacion y avenencia, de bien entendida reforma y de prudente tolerancia, son las bases en que el futuro Código, tomando como punto de partida el proyecto de 1851, va á fundarse.

No ha sido posible en algunos de los puntos que abrazan, llegar á un acuerdo comun entre todos los individuos de la Comision. Las diversas opiniones que se han manifestado, ó entienden salvarlas los que las profesan en toda su integridad, ó tendrán adecuada expresion en los votos particulares que las minorías formulen, en los que, además de expresar sus autores su opinion personal en la cuestion concreta en que funden su divergencia, expondrán aquellos puntos de vista generales que en otras cuestiones de procedimiento ó de detalle les separan de la opinion de la mayoría.

Aparte de esto, la Comision acepta en su conjunto las líneas científicas que trazan las bases para la estructura del nuevo Código, y al reproducirlas con muy ligeras alteraciones, fundadamente espera que han de merecer la aprobacion del Congreso, toda vez que inspiradas en un ámplio espíritu científico, ni introducen novedades peligrosas en el derecho, ni puede con justicia afearles la nota de hacerle permanecer estacionario.

No se cree autorizada la Comision, por más que sea este uno de los puntos en que haya habido diferencias de apreciacion en su seno, á proponer á las Córtes alteracion alguna en el estado legal de la importante cuestion del matrimonio, que considera resuelta en virtud del decreto de 9 de Febrero de 1875.

El nuevo Código, al tenor de lo establecido en la base 3.ª del proyecto, deberá limitarse á desarrollar en sus artículos la citada disposicion, así en la parte en que restablece la tradicional armonía entre la legislacion civil y la canónica en el matrimonio, devolviendo á este santo Sacramento los efectos civiles que le reconocian las antiguas leyes, y restituyéndolo á la exclusiva jurisdiccion de la Iglesia, como en aquella otra en que mantiene en vigor la ley de 18 de Junio de 1870, respecto de los consorcios civiles de los españoles no católicos, y de los efectos meramente civiles que son comunes á aquellos con los del matrimonio canónico.

Con esto no entiende la Comision hacer otra cosa, salvando la opinion de aquellos de sus indivíduos que en el terreno del derecho constituyente profesan doctrinas opuestas al principio de la tolerancia religiosa, que admitir el estado actual de cuestion tan grave y delicada, adoptando una solucion que ya ha acreditado la experiencia, y que sin suscitar graves dificultades en la práctica, ha obtenido en cierto modo el asentimiento de la Iglesia, cuya doctrina se acata, y cuya concordia se quiere conservar á toda costa como inestimable bien para la vida y prosperidad del Estado.

Otras cuestiones de naturaleza puramente civil constituyen materia de innovacion y reforma, cuando éstas se dirigen, acompañadas por la prudencia, á satisfacer necesidades nuevas vivamente sentidas, ó á procurar mayor amplitud y desarrollo de instituciones ya acreditadas, ó siquiera á ensayar en el crisol de la realidad preceptos y resoluciones científicas de universal aplicacion ó de utilidad evidente.

Pero, aun en este órden de reformas, procede el Gobierno de S. M. en el proyecto que hoy se somete á la deliberacion del Congreso, con plausible moderacion y cordura, y lo mismo al innovar con mano prudente la materia de las sucesiones, que al permitir alguna mayor flexibilidad en los moldes tradicionales de la sociedad legal castellana, que al robustecer la autoridad del padre y vigorizar los lazos de la familia con la mayor libertad en la disposicion y distribucion de sus bienes, y con la institucion del usufruc-

to de parte de los mismos, establecido á favor del cónyuge superviviente, el Gobierno de S. M. ha sabido ajustarse al sano propósito del autor del proyecto, que con frase feliz ha declarado en su preámbulo que hay, á su entender, en España «mayor urgencia en regularizar lo ya reformado, armonizar lo útil que de nuevo se ha traido, con lo que por acaso ha librado intacto ó renacido vigoroso, que en perseguir mayores y más peregrinas mudanzas.»

Tal es, á los ojos de la Comision, el objeto que con la redaccion del nuevo Código sobre las bases ya estudiadas y concordadas en repetidas discusiones y dictámenes va á conseguirse. Como el de 1851, no significará el que ahora nuevamente se traza, «una revolucion, sino una evolucion prudente en nuestro derecho nacional, con alteraciones de escaso alcance en su sentido interno,» porque las leyes que tocan á cosa tan íntima y sustancial como la organizacion de la familia, el ejercicio de las facultades inherentes á la personalidad humana y á las relaciones de los hombres con sus semejantes en la esfera positiva y práctica del derecho civil, pueden á lo sumo ir ordenando y sancionando alteraciones y mudanzas de costumbres, nunca precediéndolas ni mucho ménos fomentándolas.

El proyecto en su articulado preliminar dispone la forma en que ha de realizarse la obra de la codificacion civil, dando, como es justo, con la intervencion que para redactarlo concede á la docta Comision, de cuyo seno puede decirse que ha salido, las mayores garantías de unidad de pensamiento y de acierto científico, sin amenguar tampoco la prerrogativa parlamentaria, que antes de que adquiera valor obligatorio podrá ejercerse, examinando los puntos en que se haya alterado ó modificado el proyecto primitivo.

Fundada, pues, en las precedentes consideraciones, la Comision tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para publicar un Código civil, con arreglo á las condiciones y bases establecidas en esta ley.

Art. 2.° La redaccion de este cuerpo legal se llevará á cabo por la Comision de Códigos, cuya Seccion de derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo, en los términos que crea más expeditos y fructuosos, á todos los indivíduos de la Comision, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.° El Gobierno, una vez publicado el Código, dará cuenta á las Córtes, si estuvieren reunidas, ó en la primera reunion que celebren, con expresion clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliado ó alterado en algo el proyecto redactado por la Comision, y no empezará á regir como ley ni producirá efecto alguno legal, hasta cumplirse los sesenta dias siguientes á aquel en que se haya dado cuenta á las Córtes de su publicacion.

Art. 4.° Por razones justificadas de utilidad pública, el Gobierno, al dar cuenta del Código á las Córtes, ó por virtud de la proposicion que en éstas se formule, podrá declarar prorrogado ese plazo de sesenta dias.

Art. 5.° Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. El título preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicacion, será obligatorio para todas las provincias del Reino.

Art. 6.° El Gobierno, oyendo á la Comision de Códigos, y en un plazo máximo que no pasará de cuatro años, á contar desde la publicacion del nuevo Código, presentará á las Córtes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.

Art. 7.° Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases:

Base 1.ª

El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas suscitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de método hechas en la discusion de ambos Cuerpos Colegisladores.

Base 2.ª

Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose, hasta donde sea conveniente, en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

Base 3.ª

La institucion del matrimonio en sus formas, requisitos, modos de prueba, derechos y obligaciones entre marido y mujer, capacidad jurídica de los contrayentes, paternidad y filiacion, efectos del contrato respecto á las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, patria potestad, nulidad del vínculo y divorcio, se ajustará en sus principios y disposiciones esenciales al estado legal creado por virtud de la

aplicacion del Real decreto de 9 de Febrero de 1875 y la ley de 18 de Junio de 1870, armonizando los principios en que una y otra disposicion se inspiran, y manteniendo como criterio en la solucion de las dudas que ha suscitado la experiencia, el respeto estricto á la jurisdiccion y doctrina de la Iglesia sobre los españoles que profesan la religion católica y al derecho constitucional de los que al amparo de la tolerancia religiosa deseen constituir consorcio perpétuo y familia legítima sin la santificacion del sacramento, de suerte que siempre conste con certidumbre el estado civil mediante las disposiciones adoptadas por la Iglesia.

BASE 4.ª

No se admitirá la investigacion de la paternidad sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, ó cuando medie posesion de estado. Se permitirá la investigacion de la maternidad si se refiere á hijos naturales reconocidos y á los demás ilegítimos, y se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando ésta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar así los reconocimientos como las legitimaciones cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

BASE 5.ª

Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y presuncion de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su dia el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesion testamentaria ó legítima, sin que la presuncion de muerte llegue en ningun caso á autorizar al cónyuge presente para pasar á segundas nupcias.

BASE 6.ª

La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdiccion civil, se podrá deferir por testamento, por la ley ó por el consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese consejo y con la institucion del pro-tutor.

BASE 7.ª

Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislacion civil, estableciéndose la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos á contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

BASE 8.ª

El registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones; estará á cargo de los jueces municipales ó funcionarios del órden civil en España y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero: las actas del registro serán las pruebas del estado civil, sin perjuicio de que puedan utilizarse para acreditarlo los demás medios de prueba establecidos por las leyes, pero con obligacion garantida con sancion penal, de inscribir el acto ó facilitar las noticias necesarias para su inscripcion tan pronto como sea posible, y exceptuando de las pruebas supletorias las naturalizaciones, á las que no se dará efecto alguno legal mientras no aparezcan inscritas en el registro y solo desde la fecha de su inscripcion.

BASE 9.ª

Se mantendrán el concepto de la propiedad y la division de las cosas, el principio de la accesion y de copropiedad con arreglo á los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

BASE 10.ª

La posesion se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido á él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distincion en las formas y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares á los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesion fuera del caso de indivision, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la autoridad pública, las presunciones á su favor, la percepcion de frutos segun la naturaleza de éstos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones á que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

BASE 11.ª

El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley como supletoria á la determinacion individual; se declararán los derechos del usufructuario en cuanto á la percepcion de frutos segun sus clases y situacion en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir á la resolucion de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripcion, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él, y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujecion todo ello á los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes extremos por los principios

de la publicidad y de la inscripcion contenidos en la legislacion hipotecaria novísima.

Base 12.ª

El título de las servidumbres contendrá su clasificacion y division en contínuas y discontínuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales y voluntarias por el orígen de su constitucion, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto á los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los prédios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán tambien en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, á tenor de lo establecido en la base 1.ª, la incorporacion al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragon, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

Base 13.ª

Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupacion, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual de tesoro y apropiacion de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de caza y pesca, haciéndose referencia expresa á ellas en el Código.

Base 14.ª

El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales á los acuerdos que la Comision general de codificacion reunida en pleno, con asistencia de los señores vocales correspondientes y de los Sres. Senadores y Diputados, adoptó en las reuniones celebradas en Noviembre de 1882, y con arreglo á ellos se mantendrá en su esencia la legislacion vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, añadiendo el ológrafo; así como todo lo relativo á la capacidad para disponer y adquirir por testamento, á la institucion de heredero, la desheredacion, las mandas y legados, la institucion condicional ó á término, los albaceas y la revocacion ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metodizando lo existente y completándolo con cuanto tienda á asegurar la verdad y facilidad de expresion de las últimas voluntades.

Base 15.ª

Materia de las reformas indicadas serán en primer término las sustituciones fideicomisarias, que no pasarán ni aun en la línea directa del segundo grado ó de grados ulteriores cuando se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo del fallecimiento del testador; el haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales, una que constituirá la legítima de los hijos, otra que podrá asignar el padre á su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra de que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad adjudicada por proximidad de parentesco constituirá, en defecto de descendientes legítimos, la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho á una porcion hereditaria, que si concurren con hijos legítimos nunca podrá exceder de la mitad de lo que por su legítima corresponda á cada uno de éstos; pero podrá aumentarse esta porcion, segun se establece en la base 17.ª, cuando solo quedaren ascendientes, hermanos, hijos de éstos, ó viudo ó viuda.

Base 16.ª

Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales le conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubiera de percibir cada uno de los hijos, si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar este usufructo.

Base 17.ª

A la sucesion intestada serán llamados: 1.° Los descendientes legítimos. 2.° Los ascendientes. 3.° Los hermanos é hijos de éstos. 4.° El viudo ó viuda. Se establecerá en cada uno de los anteriores grados de sucesion la proporcion conque deberán concurrir en la paterna los hijos naturales, aumentándose dicha porcion en los grados posteriores al de los descendientes legítimos, á partir de la cuota señalada en la base 15.ª para cuando éstos existan. Se fijarán asimismo las reglas á que ha de sujetarse la sucesion de los hijos naturales en la herencia materna. No pasará la sucesion intestada del sexto grado en la línea colateral. Sustituirán al Estado en esta sucesion cuando á ella fueren llamados los establecimientos de beneficencia é instruccion gratuita del domicilio del testador; en su defecto los de la provincia; á falta de unos y otros los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y particion y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

Base 18.ª

La naturaleza y efectos de las obligaciones serán explicados con aquella generalidad que corresponda á una relacion jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligacion es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precision los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, á plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de extinguirse las obligaciones, reduciéndolos á aquellos que tienen esencia diferente, y sometiendo los demás á las doctrinas admitidas, respecto de los que como elementos entran en su composicion. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley de enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislacion notarial vigente, y fijando un máximun, pasado el cual, toda obligacion de dar ó de restituir, de constitucion de derechos, de arriendo de obras, ó de prestacion de servicios, habrá de constar por escrito, para que pueda pedirse en juicio su cumplimiento ó ejecucion.

BASE 19.ª

Los contratos, como fuentes de las obligaciones serán considerados como meros títulos de adquirir en cuanto tengan por objeto la traslacion de dominio ó de cualquier otro derecho á él semejante, y continuarán sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la trasmision de las cosas, ó el otorgamiento de escritura á los efectos expresados en la base precedente. Igualmente se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto á la capacidad, como en cuanto á la libertad de los que le presten, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas sobre la naturaleza y el objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretacion, y sobre los motivos que las anulan y rescinden.

BASE 20.ª

Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos, determinando las responsabilidades que puedan surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme á los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguido por los modernos Códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia, que no constituyan delito ni falta, aun respecto de aquellos bajo cuyo cuidado ó dependencia estuvieren los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio á tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas á las disposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse á los reos, ora á las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

BASE 21.ª

El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges sin otras limitaciones que las señaladas en el Código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

BASE 22.ª

Los contratos sobre bienes con ocasion del matrimonio se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir á su otorgamiento y completando su capacidad las personas que segun el Código deben prestar su consentimiento á las nupcias; deberán constar en escritura pública si exceden de cierta suma, y en los casos que no llegue al máximun que se determine, en documento que reuna alguna garantía de autenticidad.

BASE 23.ª

Las donaciones de padres á hijos se colacionarán en los cómputos de las legítimas, y se determinarán las reglas á que hayan de sujetarse las donaciones entre esposos durante el matrimonio.

BASE 24.ª

La condicion de la dote y de los bienes parafernales podrá estipularse á la constitucion de la sociedad conyugal, habiendo de considerarse aquella inestimada á falta de pacto ó capitulacion que otra cosa establezca. La administracion de la dote corresponderá al marido, con las garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzguen más eficaces en la práctica para los bienes muebles y valores, á cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales, su usufructo y cargas á que está sujeto, admitiendo en el Código los principios de la ley hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando á salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio, para acudir en defensa de sus bienes y los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como tambien los que puedan establecerse respecto al uso, disfrute y administracion de cierta clase de bienes por la mujer, constante el matrimonio.

BASE 25.ª

Las formas, requisitos y condiciones de cada contrato en particular, se desenvolverán y definirán con sujecion al cuadro general de las obligaciones y sus efectos, dentro del criterio de mantener por base la legislacion vigente y los desenvolvimientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia, y los que exija la incorporacion al Código de las doctrinas propias á la ley hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. La donacion se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario y cuanto tienda á evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse á los hijos del donante ó sus legítimos acreedores ó á los derechos de tercero. Una ley especial desarrollará el principio de la reunion de los dominios en los foros, subforos, derechos de superficie y cualesquiera otros gravámenes semejantes constituidos sobre la propiedad inmueble.

BASE 26.ª

La disposicion final derogatoria será general para todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla, en todas las materias que son objeto del Código, y aunque no sean contrarias á él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el de derecho supletorio. Las variaciones que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo. Se establecerán, con el carácter de disposiciones adicionales, las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la Comision de Códigos y eleve al Gobierno las reformas que convenga introducir como resultados definitivamente adquiridos por la experiencia en la aplicacion del Código, por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro, y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1885.=Manuel Alonso Martinez, presidente.=German Gamazo-Rafael Conde y Luque.=Manuel Durán y Bas.=Faustino Rodriguez San Pedro.=José Canalejas y Mendez-Santiago de Liniers, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1886-87.

Del Sr. **ORTIZ**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al presupuesto de la isla de Cuba:

«Desde la promulgacion de la presente ley de presupuestos quedan declarados libres los patrocinados que con arreglo á la ley de Febrero de 1880 continúan todavía en las condiciones y bajo el régimen del patronato.»

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro. =Julio Vizcarrondo. =Miguel Figueroa.= Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.

Del Sr. **CRESPO QUINTANA**, al art. 2.°, capítulo 11, seccion sétima:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la reforma del art. 2.°, capítulo 11, seccion sétima, del presupuesto de la isla de Cuba.

Reparacion y conservacion.

«Para las atenciones de este servicio, *con la posible preferencia de todas aquellas carreteras que la pasada guerra dejó en mal estado*, y reconstruccion de los puentes destruidos por los ciclones en las provincias de Matanzas y Pinar del Rio.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Manuel Crespo Quintana.=Justo Tomás Delgado.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Ibarra.=Francisco Calvo Muñoz.=Nicolás Aravaca.=Sebastian Perez.

Del Sr. **VILLANUEVA**, adicion al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en las provincias de Cuba:

«Igualmente se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor. El Gobierno, cuando lo estime oportuno y conveniente, podrá encomendar la cobranza de dicho impuesto al Banco Español de la Habana ú otro establecimiento de crédito que ofrezca análogas garantías.»

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=José Sanchez Guerra.=José Hernandez Prieta.=Antonio Barroso y Castillo.=Crescente García San Miguel.= Pedro Martinez Luna.

Del Sr. **VILLANUEVA**, adicion al art. 17:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886 á 1887.

A los dos párrafos del art. 17 del proyecto de ley, se agregará el siguiente:

«La cantidad fijada en el artículo único del capítulo 17, seccion sétima, se dedicará á la inmigracion que, favoreciendo más directamente á la agricultura, sea de realizacion más inmediata, sin distincion de razas ni de procedencia.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Manuel Gonzalez Longoria.=Crescente García San Miguel.=Enrique Fernandez. José Hernandez Prieta.=Manuel Crespo Quintana.=José Sanchez Guerra.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda:

El art. 21 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en las provincias de Cuba, se redactará en esta forma:

«Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y *fiscal* de aquella Audiencia y los gobernadores civiles de las provincias, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados *civiles* y *militares* que no estén expresamente comprendidos en este artículo.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Manuel Gonzalez Longoria.=Crescente García San Miguel.=Enrique Fernandez.=Manuel Crespo Quintana.=José Sanchez Guerra.=José Hernandez Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision y voto particular, relativos al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de Buenavista de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Gonzalez Longoria.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del suplicatorio elevado por el Juzgado de instruccion del distrito de Buenavista, en solicitud de autorizacion de este Cuerpo Colegislador para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Gonzalez Longoria, despues de un detenido estudio del testimonio que acompaña al suplicatorio y de haber oido al interesado con toda la atencion que el caso merece, pasa á emitir su juicio, aunque no sin mencionar antes sucintamente los hechos orígen del proceso de que se trata.

Con fecha 28 de Diciembre de 1881, D. José Maicas, por virtud de poder del Sr. Marqués de Campo, suscribió á nombre de éste un documento privado, comprometiéndose á abonar al Sr. D. Manuel Gonzalez Longoria, siempre que no presentaran proposicion dicho señor ni el Marqués de Cayo del Rey, directa ni indirectamente, á la subasta de tabacos de Partido, y que ésta fuera adjudicada á D. Francisco Carreras, la cantidad de 250.000 pesetas, pagaderas por terceras partes, á seis, doce y diez y ocho meses de la fecha indicada. Todo sucedió segun estaba convenido, excepcion hecha de la entrega de la suma estipulada. El mismo dia 28 se celebró la subasta, que fué adjudicada á D. Francisco Carreras provisionalmente, y más tarde en definitiva, por Real órden de 7 de Enero de 1882. Posteriormente, en 4 de Marzo, el señor Marqués de Campo dirigió una carta á D. Justo San Miguel, Marqués de Cayo del Rey, en que se leen las palabras siguientes: «enterado de lo convenido con mi sobrino para la subasta de Partido y Vuelta Arriba, nada queda por hacer; solo esperar el resultado que dé la de 4 de Abril, para que por todos se cumpla lo pactado.»

Con estos documentos, D. Manuel Gonzalez Longoria entabló demanda civil contra el Sr. Marqués de Campo en reclamacion de las 250.000 pesetas ofrecidas por éste en el documento de 28 de Diciembre; y seguidas las actuaciones por todos sus trámites de primera y segunda instancia, obteniendo en ambas D. Manuel Gonzalez Longoria resolucion favorable, el Sr. Marqués de Campo interpuso recurso de casacion, alegando, entre otros motivos, que el pacto de 28 de Diciembre era contrario á las leyes é imposible; y la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia decidió el recurso anulando la sentencia recurrida, fundándose en que «la causa del contrato es inmoral é ilícita, puesto que á no dudar, tiende á alterar el precio de un remate, alejando, por un lucro considerable, á postores que con su presencia é intervencion en la subasta podrian mejorar sus condiciones y á defraudar los intereses del Estado, obteniendo para sí beneficios, que de otro modo redundarian en aquel fin y medio que la moral rechaza y la ley prohibe con sancion penal.»

En la segunda sentencia, dictada el mismo dia, despues de absolver al Sr. Marqués de Campo de la demanda interpuesta por el Sr. Longoria, dispuso el Supremo Tribunal, que en atencion á que la causa del contrato que ha dado márgen á este pleito puede constituir el delito previsto y definido en el art. 555 del Código penal vigente, pasaran los antecedentes al señor fiscal, para que en su vista procediera á lo que hubiere lugar en derecho.

Como resultado de todo esto, el señor fiscal del Su-

premo comunicó la órden oportuna al de la Audiencia de esta corte, y formulada querella, se solicitó el procesamiento, ya decretado, de D. José Maicas y D. Francisco Carreras, y se elevó el correspondiente suplicatorio á este Cuerpo Colegislador, solicitando su autorizacion para procesar igualmente al Sr. Diputado D. Manuel Gonzalez Longoria.

La Comision ha estimado oportuno el breve relato de los hechos que acaba de hacer para formular fundadamente su dictámen. Nada importa que tales hechos, consignados en el testimonio, puedan ó no constituir delito. Materia es esta que declararán en su dia los tribunales de justicia á quienes corresponde *exclusivamente* esta funcion por el art. 16 del Código fundamental del Estado. La Comision no ha pensado ni por un momento en inferir del relato expuesto consecuencias que tiendan á menoscabar é invadir atribuciones que no puede considerar como propias de su delicado encargo; que al fin y al cabo, si aun la misma inviolabilidad del representante del país es una prerrogativa consignada en la Constitucion, no es ménos cierta la limitacion impuesta á esa prerrogativa; de tal suerte, que la independencia del Diputado en el ejercicio de su cargo puede marchar desembarazada, resuelta y en armonía con la independencia necesaria de los tribunales de justicia.

Otra es, pues, la consecuencia que la Comision obtiene de los hechos relatados al ingreso de este dictámen. Circunscrita la inviolabilidad parlamentaria á las opiniones y voto que el Diputado emite en el ejercicio de su funcion, y atento el precepto legal á rodear tan alta investidura de la inmunidad necesaria para el cumplimiento de sus deberes sacratísimos, poniéndola á cubierto de asechanzas que puedan arrancar caprichosamente de su asiento á un representante de la Nacion, establecida queda sin duda la doctrina que la Comision sostiene. Por esto ha examinado con singular esmero si en los hechos expuestos cabe descubrir el más leve indicio de que, directa ó indirectamente, se persiga con este proceso, bien por parte de los otros Poderes públicos, bien por la de cualquier particular, el propósito de satisfacer algun interés de carácter político ó relacionado, más ó ménos remotamente, con los actos que ejecutan ó con los fines que están llamados á cumplir los representantes del país; porque entonces, y solo entonces, corresponderia oponer á semejante propósito la garantía incontrastable del Diputado, libre de toda sombra de privilegio personal.

Nada de esto entiende la Comision que sucede en el caso presente. Ni en los hechos se descubre el menor asomo de relacion con las funciones propias de la investidura parlamentaria; ni en el motivo y procedimiento de la causa se vislumbra el más ligero intento de monoscabarla, segun era desde luego de presumir, tratándose de un proceso, cuyo orígen dimana del Supremo Tribunal de Justicia, sujeto incuestionablemente al error, como todo lo humano, pero á cubierto todavía más que otros de suposiciones maliciosas.

Por tanto, despues de un maduro y detenido exámen del caso, sin prejuzgar en modo alguno la cuestion de responsabilidad, y manteniendo al propio tiempo con firmeza el principio de la inmunidad parlamentaria, tan alterada por exageraciones del pasado, como expuesta por ellas á lamentables contingencias del porvenir, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva conceder la autorizacion solicitada por el juez de instruccion del distrito de Buenavista de esta corte para procesar á D. Manuel G. Longoria por los hechos á que se refiere el testimonio examinado.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Pío Gullon, presidente.=Emilio Nieto.=Alberto Aguilera.=Protasio Gomez.=Francisco Agustin Silvela, secretario.

VOTO PARTICULAR.

El que suscribe, indivíduo de la Comision encargada de dar dictámen acerca del suplicatorio dirigido por el Juzgado de Buenavista, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. Manuel Gonzalez Longoria, tiene el sentimiento de separarse de la opinion de sus dignos compañeros, y de formular voto particular.

Bien hubiera querido el que suscribe adherirse al dictámen de la mayoría de la Comision; pero un deber de conciencia le impulsa á consignar una opinion distinta que somete al alto criterio del Congreso, en la seguridad de que cualquiera que sea la resolucion que se adopte, se hará justicia á sus intenciones y á la rectitud de su proceder.

No cree el que suscribe que la *inmunidad* sea la *impunidad*, ni que la garantía parlamentaria deba emplearse en favor de los que han tenido la desgracia de cometer delitos comunes; pero como el principio consignado en la Constitucion es absoluto, tampoco puede avenirse á que el Congreso se limite á aceptar el hecho tal y como lo definen los tribunales, sin detenerse á averignar hasta qué punto están en armonía el hecho y su denominacion.

Si la causa que motiva el suplicatorio fuera uno de esos actos comunes y corrientes, y en cuyo nombre y significacion todos estuvieran conformes, el que suscribe no hubiera titubeado en proponer al Congreso que concediera la autorizacion solicitada, siquiera le quedase el sentimiento de ver á uno de sus compañeros sometido á la accion de la justicia; pero como en el hecho que se persigue todas son dudas y vacilaciones, no se atreve el que formula este voto particular, á aconsejar al Congreso que se desprenda de su más alta prerrogativa, no sea que por acaso se convierta en cómplice inconsciente de un error ó de una lamentable equivocacion.

Segun resulta del suplicatorio, D. Manuel Gonzalez Longoria aceptó del representante del Sr. Marqués de Campo la promesa de recibir 250.000 pesetas si no haca postura á la subasta de un servicio público, y éste se adjudicaba al Sr. Marqués.

El incumplimiento de esta promesa motivó un pleito civil ordinario, que el Sr. Longoria ganó en primera y segunda instancia, pero que perdió en recurso de casacion por haber declarado el Tribunal Supremo que la causa que motivaba la obligacion era una inmoralidad, que nunca podria ser base de contrato; agregando que como el hecho podia estar incurso en las prescripciones del art. 555 del Código penal, se comunicaran los antecedentes al fiscal, para que en su vista procediese á lo que creyera corresponder en justicia.

Sin entrar á examinar detenidamente los términos de esta sentencia, por no invadir las atribuciones de los tribunales de justicia, es imposible desco-

nocer que su simple lectura da orígen á dudas y observaciones. Ciertamente que la ley 28, título 11 de la Partida 5.ª, niega toda eficacia á los contratos que tienen por base una inmoralidad; pero la apreciacion de este concepto es diferente segun el punto de vista bajo que se considere, porque si para el filósofo es inmoral todo acto que de cualquier manera choche ó repugne á la conciencia, para el juzgador no hay otras inmoralidades que aquellas que están marcadas y determinadas en el Código y castigadas con sancion penal. Así parece reconocerlo el mismo Tribunal Supremo en el segundo de los considerandos de su sentencia; pero si esto es así, no se explica como se ha olvidado el Tribunal de lo dispuesto en el art. 362 de la ley de enjuiciamiento civil, segun el cual «los jueces y tribunales cuando hubieren de fundar exclusivamente la sentencia en el supuesto de la existencia de un delito, suspenderán el fallo del pleito hasta la terminacion del procedimiento criminal, si oido el ministerio fiscal estimare procedente la formacion de causa,» porque se llega al caso raro y anómalo de dar por supuesto un delito para cuya averiguacion se manda despues proceder. Y ya que el Tribunal Supremo ha sido tan celoso del cumplimiento de las leyes, no permitiendo que pase sin correctivo una inmoralidad, es bien extraño que no se haya acordado de lo dispuesto en el art. 366 del Código penal, con cuya omision ú olvido ha evitado al juez y magistrados que fallaron el pleito civil las molestias y perjuicios que sufre todo aquel que se encuentra sometido á la accion de la justicia.

No son de ménos importancia las observaciones que se ocurren al fijarse en el hecho que motiva el suplicatorio. Es indudable que D. Manuel Longoria aceptó una promesa remuneratoria por no tomar parte en una subasta de contrata de tabacos; pero si esto es cierto de toda evidencia, no lo es igualmente en concepto del que suscribe que ese acto esté comprendido en el artículo del Código penal que acaba de citarse; desde luego la contrata de un servicio público no es lo mismo que la venta en pública subasta de una cosa determinada, porque si en esta la confabulacion de los postores da motivo á la depreciacion de la cosa subastada, en el contrato de servicios con el Estado es imposible llegar á ese extremo, toda vez que el precio natural y corriente está fijado de antemano por el Gobierno en pliego cerrado, y solo resultaria perjuicio para los intereses públicos cuando la confabulacion de los postores diera como resultado el quedar desierta la subasta; y precisamente en el caso que nos ocupa, no solamente hubo postor, sino que la postura, requisito indispensable segun los términos de la promesa, benefició los intereses del Estado en una cantidad no despreciable, faltando, con tal motivo, los caractéres esenciales que marca el artículo del Código penal para que el delito se entienda cometido, cuales son, no solo la dádiva ó promesa, sino que estas se hagan con el fin de alterar el precio del remate. Y estas dudas acerca de la calificacion del hecho se aumentan cuando se trata de fijar la pena, porque la ley establece como base el valor de la cosa subastada, y en la contrata de servicios se carece de ese elemento indispensable para aplicar la penalidad.

Y si fuera necesario aumentar las dudas que rodean este asunto, todavía podria invocarse en favor de la negativa de autorizacion lo dispuesto en la última parte del art. 47 de la Constitucion del Estado, toda vez que segun este precepto el Tribunal Supremo debe conocer de las causas criminales contra los Diputados en los casos y en la forma que determine la ley; y aunque este principio no se ha desenvuelto en leyes orgánicas, no por eso es ménos cierto que el principio existe y que su existencia obliga al Congreso á ser más escrupuloso para autorizar el procesamiento de algunos de sus miembros, por lo mismo que carecen hoy del privilegio que á su favor establece el artículo de la Constitucion que acaba de citarse.

Quizá se conteste que al examinar el hecho que motiva el suplicatorio y al apreciar sus requisitos y circunstancias, se invaden con esto las atribuciones de los tribunales de justicia, únicos encargados de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales con arreglo al art. 76 de la Constitucion del Estado; pero cree el que suscribe que si la inmunidad parlamentaria no ha de ser una vana fórmula, es indispensable que el Congreso desentrañe el hecho, ya para saber si tiene alguna conexion con las funciones del Diputado, ya tambien para interponer su autoridad, si por acaso hubiese habido en su denominacion error ó ignorancia. Verdad es que los tribunales absuelven en último término al inocente; pero no le libran de los sinsabores anejos á la formacion de un proceso, aunque se declare en definitiva que no ha habido motivo para proceder. La indiferencia en este punto supondria en el Congreso, investido por la Constitucion de una facultad tan absoluta como la de declarar si ha de procederse ó no criminalmente contra alguno de sus miembros, una especie de complicidad moral, impropia de los legisladores de una Nacion.

Por todas estas consideraciones, y por otras muchas que se explanarán en el debate, el que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva denegar la autorizacion solicitada por el Juzgado del distrito de Buenavista de esta corte para procesar al Diputado D. Manuel Gonzalez Longoria.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Antonio Ramos Calderon.

no los caracteres esenciales que marca el artículo del Código penal para que el delito se califique como tal, cualquiera [illegible] la dádiva ó promesa, sino que [illegible] el precio del [illegible] de la [illegible] del negocio se [illegible] de fijar la pena, porque la ley establece [illegible] el valor de la cosa [illegible] [illegible] indispensable para aplicar la penalidad.

Y si fuera necesario aumentar las dudas que rodean este asunto, todavía podría invocarse, en apoyo de la [illegible] la última parte del art. [illegible] Tribunal Supremo [illegible]

[illegible]

[illegible] Congreso [illegible]

[illegible]

Por todas estas consideraciones, y por otras muchas que se [illegible] en el debate, el que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva denegar la autorización solicitada por el Juzgado del distrito de [illegible] de esta corte para procesar al Diputado D. Manuel González Longoria.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.—Antonio Ramos Calderón.

[illegible]

El que suscribe [illegible] las observaciones [illegible] D. Manuel Longoria [illegible]

[illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. García de la Riega, concediendo pension á Doña Nicolasa Anchuelo y Concha, viuda de D. Manuel Fernandez y Rodriguez, capataz que fué del presidio de San Agustin de Valencia.

AL CONGRESO.

Don Manuel Fernandez y Rodriguez, capataz que era del presidio de San Agustin en Valencia, fué muerto alevosamente por uno de los penados, por tratar de impedir la fuga de éste y defender á otros dependientes del presidio. La conducta heróica que desplegó en aquellos críticos momentos era digna de una recompensa; pero en vez de obtenerla, ha dejado á su viuda, Doña Nicolasa Anchuelo y Concha, en la indigencia y reducida á implorar la caridad pública. No parece, pues, justo que el cumplimiento de un deber llevado hasta el extremo de arriesgar y perder la vida, sea causa de la ruina de una familia, y para subsanarlo, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Nicolasa Anchuelo y Concha, viuda del capataz que fué del presidio de San Agustin en Valencia, D. Manuel Fernandez y Rodriguez, la pension vitalicia de 500 pesetas cada año.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1886.=Celso García de la Riega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Cañellas, declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artera á Montblanch, en el kilómetro 51, *vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, pasando el pueblo de Belltall, vaya directamente á Sarreal, á enlazar con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Tarragona á Port de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Macó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera de Zaragoza á Pont de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Masó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, atravesando la carretera general de Tarragona á Lérida por Valls, en las inmediaciones de Vallmoll, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construccion una vez terminados aquellos.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1886.=Gabriel Ballester.=Pedro Antonio Torres.=Ricardo Fernandez Blanco.=Juan Mompeon.=Luis del Rey.=Federico Pons.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Querall enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la carretera general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Zaragoza, vaya á empalmar con la provincial de Plá de Cabra á Sarreal, pasando por el pueblo de Barbará, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construccion una vez aquellos terminados.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1886.=Gabriel Ballester.=Pedro Antonio Torres.=Luis del Rey.=Ricardo Fernandez Blanco.=Federico Pons.=Juan Mompeon.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vergez, disponiendo cese en la isla de Cuba el patronato establecido por la ley de 13 de Febrero de 1880.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Desde la promulgacion de esta ley cesará en la isla de Cuba el patronato establecido por la ley de 13 de Febrero de 1880.

Art. 2.° Quedan todos los libertos sin distincion alguna bajo la inmediata proteccion del Estado y sujetos á la obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo durante cuatro años los que salgan del patronato en virtud de esta ley, y por el tiempo que les faltare, con arreglo al art. 10 de la ley de 13 de Febrero de 1880 los que con anterioridad á la presente hayan dejado de ser patrocinados.

Art. 3.° Trascurridos los cuatro años á que se refiere el artículo anterior, los que fueron patrocinados gozarán de todos sus derechos políticos.

Art. 4.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para hacer efectiva la obligacion impuesta á los libertos en el art. 2.° de esta ley, y en los artículos 9.° y 10 de la ley de 13 de Febrero de 1880 y sus concordantes del capítulo 4.° del reglamento de 27 de Julio.

Art. 5.° Quedan suprimidas desde la promulgacion de esta ley todas las Juntas provinciales y locales llamadas de libertos y de patronato.

Art. 6.° La proteccion á que se refiere el art. 2.° se ejercerá en la forma que determine el Gobierno por medio de sus respectivas autoridades y de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=José F. Vergez.=Fermin Calbeton.=Martin Zozaya.=Miguel Villanueva.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.=Manuel G. Longoria.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbon, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y á D. Filiberto Abelardo Díaz, para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo de Ayamonte, provincia de Huelva, termine en la capital de dicha provincia.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte de los concesionarios de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La línea se construirá con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, que deberá presentarse en el término de un año desde la publicacion de esta ley.

Art. 5.° Los concesionarios deberán dar principio á las obras dentro del plazo de seis meses de aprobado el proyecto.

Art. 6.° Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia y presos pobres con arreglo á dichas leyes.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1886.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Cruz, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de la Roda en el ferro-carril de Córdoba á Málaga vaya á unirse con la de Alcalá de Guadaira al ferro-carril de Córdoba á Málaga hácia el punto denominado Peñarrubia.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de La Roda, en el ferro-carril de Córdoba á Málaga, vaya á unirse con la carretera de Alcalá de Guadaira al ferro-carril de Córdoba á Málaga, hácia el punto denominado Peñarrubia.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Pablo Cruz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Guerra, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, á cuyo estudio y construccion se procederá inmediatamente, que partiendo de Baena y pasando por Valenzuela, vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=José Sanchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Asenjo, declarando comprendida en el plan general de carreteras una de Almazan (Soria) á Agreda.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Almazan, provincia de Soria, termine en Agreda, pasando por los pueblos de Viana, Nepas, Borjabad, Boñizes, Tejado, Goimara, Garay, Noviercos y Olbega.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Lamberto Martinez Asenjo.=Antonio Botija y Fajardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ortiz, sobre separacion de la autoridad civil de la militar en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Considerando que la administracion en todos los pueblos cultos es y tiene que ser de carácter esencialmente civil;

Considerando el estado normal en que se hallan las islas de Cuba y Puerto-Rico;

Considerando las reiteradas declaraciones, hechas en favor de las soluciones asimilistas por el actual Ministerio; asimilacion que en el órden de intereses á que esta proposicion se refiere, no obsta al sistema de gobierno conocido con el nombre de autonomía colonial;

Considerando, por tanto, que este puede ser una solucion comun á los diferentes partidos y escuelas que hoy debaten sobre el problema ultramarino,

Los diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Queda separada la autoridad civil de la militar en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Art. 2.° Las autoridades civiles quedan asimiladas á las de la Península, rigiéndose en lo sucesivo por las mismas leyes y reglamentos.

Art. 3.° Las Capitanías generales de las islas de Cuba y de Puerto-Rico serán equiparadas á las Capitanías generales de la Península para los efectos de su autoridad.

Art. 4.° Para la delegacion de la autoridad civil en la militar ha de atenderse á la ley de órden público.

Art. 5.° El Ministro de Ultramar queda encargado de plantear las bases expuestas en los anteriores artículos en reglamentos especiales en el más breve término.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro. Rafael Fernandez de Castro.=Miguel Figueroa.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Portuondo, sobre reforma electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Considerando que el ejercicio del derecho electoral está regido en Cuba y Puerto-Rico, de una parte por las disposiciones transitorias del Real decreto de 21 de Junio de 1878, que estableció en aquellas Islas, con el carácter de *provisionales*, las leyes orgánicas municipal y provincial de la Península modificadas, y de otra parte, por el título 8.° de la ley electoral, publicada en 28 de Diciembre de 1878;

Considerando que por las citadas disposiciones transitorias se exige á los electores, en concepto de contribuyentes, para los cargos de concejales y diputados provinciales, la cuota de 5 pesos, mientras que en la Península é Islas adyacentes no se exige cuota alguna á los que saben leer y escribir, ó basta cualquiera cuota á los que no se hallen en esas condiciones;

Considerando que esta diferencia toma proporciones de mucha mayor importancia en cuanto se refiere al título 8.° de la ley electoral para Diputados á Córtes;

Considerando que la Nacion española está organizada bajo el principio de la unidad del Estado, por donde la representacion política se halla centralizada en las Córtes nacionales, y que por tanto es esencial é indiscutible la necesaria integridad de los derechos del ciudadano, independientemente de condiciones geográficas é históricas;

Considerando que si á los ciudadanos españoles que habitan en Europa concede la ley el derecho de sufragio cuando son contribuyentes por la cuota de 25 pesetas anuales en concepto de contribucion territorial, ó 50 por subsidio industrial, no hay razon ni justicia en que exija á los ciudadanos españoles que habiten en las provincias antillanas el *quíntuplo* de dicha cuota por el primer concepto, y *dos veces y media* por el segundo, ni para que dentro de las Antillas equipare los dos conceptos de industrial y territorial, prescindiendo de la mayor importancia que este último tiene y la menor cuota en todos los países donde se observa el régimen del censo electoral;

Considerando que semejantes diferencias no tienen explicacion racional en el distinto valor de la moneda, porque sabido es que 25 pesetas en España, jamás han valido ni valen en Puerto-Rico ni en Cuba 125, y que tampoco pueden fundarse en desigualdades del costo preciso para las negociaciones de la vida, porque en mucho mayor grado existe entre distintas provincias ó poblaciones de la Península misma;

Considerando que si en las provincias peninsulares la ley exige al comerciante ó al industrial doble cuota por subsidio de la que por contribucion reclama al propietario territorial, no hay razon ni justicia para que la misma ley quiebre ese principio y deje de aplicarle á las provincias antillanas;

Considerando que en las provincias peninsulares se paga por contribucion directa el 16 por 100, mientras en Cuba la principal propiedad paga solo el 2, á causa del excesivo y superior recargo de las indirectas, y que por tanto, la diferencia ya monstruosa de cuotas en razon del *quíntuplo*, sube hasta ser *ocho veces el quíntuplo*, ó sea de *cuarenta veces*, precisamente contra el elemento más importante y de mayor fijeza y arraigo en el país; dándose el caso extraño de que ciertas condonaciones ó bonificaciones otorgadas en atencion al crítico estado económico de la isla de Cuba se tornan en verdaderas mutilaciones injustas del más preciado de los derechos políticos;

Considerando que los empleados de la Adminis-

tracion pública son electores en las provincias peninsulares cuando disfrutan el sueldo mínimo de 2.000 pesetas; que por las leyes de presupuestos de Ultramar, los sueldos de las provincias antillanas son mayores que los de la Península en la relacion de 5 á 2, ó sea de real fuerte á real de vellon, y sin embargo de esa *diferencia* real y positiva, el derecho electoral se conserva *idéntico* para dichos empleados en unas y otras provincias, y por consecuencia, los de las Antillas son objeto de distincion y privilegio injustificado, pues para la justa igualdad con los de la Península se les deberia exigir el sueldo mínimo de 5.000 pesetas, para igualarlos en condiciones á los comerciantes é industriales de las mismas provincias ultramarinas, sería preciso fijar el de 12.500; y en fin, para que estuviesen en las mismas condiciones en que están los propietarios, se les habria de señalar el de 25.000;

Considerando que el límite máximo señalado por la Constitucion, de 50.000 almas de poblacion por cada Diputado, constituye una base fundamental para la representacion del país; y que no solo es contra justicia y razon, sino que atenta al precepto constitucional el mandar por una ley adjetiva que el cómputo para las islas de Cuba y Puerto-Rico solo alcance á la poblacion libre, despojando de esa suerte hasta de la condicion de séres humanos á los infelices que aun gimen en servidumbre;

Considerando que por virtud de esas diferencias entre el derecho electoral de las provincias peninsulares y el de las antillanas, se da el caso inconcebible de que un español que la tenga en Europa, lo pierda *solo por pasar* á América, y que otro español que no lo tenga en América, lo adquiera *solo por pasar* á Europa, cuando ninguno de los dos, en realidad, sale de su propia Patria comun;

Considerando que la aplicacion del principio que admite grandes circunscripciones electorales, tiende á dar entrada al elemento político en los centros populosos é intervencion en el Poder legislativo á las minorías, y á evitar en ciertos casos el imperio exclusivo de intereses particulares y locales, pero que en modo alguno debe ahogar y destruir la representacion de comarcas importantes donde preponderen los intereses de mayor arraigo, y sin duda alguna los más respetables y atendibles;

Considerando que en la justa reparacion de esos grandes elementos se inspiró la ley electoral al modificar la antigua division de distritos unipersonales, segun establece el art. 2.° para las provincias peninsulares; pero que la misma ley se limitó á una autorizacion provisional, vaga é indeterminada, respecto de las provincias antillanas, por consecuencia de la cual se han convertido en Cuba provincias enteras, no ciudades ó capitales, en circunscripciones verdaderamente absurdas é incomprensibles, que ahogan la expresion de los intereses más altos del país;

Considerando que, si bien los firmantes someten al exámen y acuerdo del Congreso una proposicion de ley para abolir el patronato en Cuba, no pueden dejar de reconocer como un hecho la limitacion de derechos políticos preceptuada en la ley de 13 de Febrero de 1880, para los que hayan estado ó estén todavía sujetos á servidumbre, y que es preciso atenerse á los artículos 141 y 143 de la ley electoral, por ahora, y á reserva de modificarlos cuando desaparezcan las causas que les han servido de fundamento;

Considerando que desde que se promulgó en los antiguos reinos de América la Constitucion general de la Monarquía de 1812, hasta 1836, fecha de la expulsion de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico de nuestras Córtes, los españoles de ambas Antillas disfrutaron el derecho electoral en la misma forma y del propio modo que los de la Península, verificándose bajo estos principios las elecciones de Diputados para las Córtes de 1813, 1820, 1822, 1834 y 1836;

Considerando que desde aquella época no ha regido en esas Islas la Carta fundamental, gobernándose por meros decretos hasta el año 1868;

Considerando que así que, en virtud de la ley de 6 de Agosto de 1873, se declaró vigente en Puerto-Rico el título 1.° de la Constitucion de 1869, aquella Isla entro en el disfrute del sufragio universal, sancionado por el art. 16 de la Constitucion citada;

Considerando que, aun bajo el régimen excepcional que resistió el planteamiento de la Constitucion en las Antillas, la isla de Puerto-Rico, que provisionalmente habia elegido Diputados á Córtes para las Constituyentes de 1869, conforme al decreto de 14 de Diciembre de 1868, por el sistema del censo electoral de 25 pesos, tan luego como entró en el ejercicio de sus derechos públicos, y el Gobierno y las Córtes pensaron sériamente en establecerlos de un modo definitivo y mediante la promulgacion del proyecto de Constitucion para Puerto-Rico de 1870, verificó sus elecciones de Diputados por el decreto de 1.° de Abril de 1871, sin otra exigencia para los electores que la de pagar 8 pesos de contribucion directa ó saber leer y escribir, régimen que privó para las tres Córtes generales de 1871-72, sin que resultara el menor inconveniente, antes al contrario, dándose con esta ocasion pruebas incontestables de la mucha cultura y de aptitud evidente en las Antillas para el ejercicio de los más difíciles derechos políticos;

Considerando, finalmente, que es contraria á la unidad política de la Nacion toda diferencia que se establezca ó se conserve entre los derechos de unos y otros ciudadanos, miembros de la gran familia española, hijos de la misma Patria, hermanos, entre quienes no debe haber odiosas distinciones de privilegio para unos, de inferioridad para otros, y que importa para la futura tranquilidad moral del país, y es prudente alejar todo motivo de agravio y de justas quejas,

Los Diputados que suscriben, despues de dejar completamente salvada la integridad fundamental de sus criterios en cuanto al carácter y á la ampliacion del sufragio, en el cual, como demócratas, no admiten limitacion alguna, pero que ha de ser siempre el mismo, y del mismo modo ejercitado y garantido en las provincias españolas de Europa y de América, tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La ley electoral para Diputados á Córtes vigente en la Península, regirá en las islas de Cuba y Puerto-Rico, sin más diferencias que las establecidas por las siguientes disposiciones especiales.

Art. 2.° Mientras no esté derogada la ley de 13 de Febrero de 1880, y los derechos políticos de los habitantes que estén ó hayan estado sujetos á patronato

ó servidumbres se hallen limitados por dicha ley, quedará subsistente la incapacidad para ser electores ó Diputados de dichos habitantes hasta tres años despues de ser libertos ó exentos de patronato.

Art. 3.° Mientras exista la relacion actualmente establecida de los sueldos de empleados en la Península y en las islas de Cuba y Puerto-Rico, se aplicará la misma proporcion á la cuota que para ellos señala como sueldo mínimo la ley electoral.

Art. 4.° El Gobierno reformará la actual division de distritos electorales de ambas Islas, en analogía con lo establecido para la Península, y bajo el concepto de que en cada una de las provincias de la Habana, Matanzas, Pinar del Rio, Santa Clara y Santiago de Cuba, habrá respectivamente distritos que elijan tres ó más Diputados solo para las capitales cuya poblacion así lo reclamare; siendo todos los otros de eleccion unipersonal, determinados y distribuidos con arreglo á lo que establece el art. 2.° de la Constitucion. Del cumplimiento de este artículo dará el Gobierno cuenta á las Córtes.

Art. 5.° Las listas actuales servirán de base para las que han de formarse tan luego como esta ley sea publicada. Y para facilitar ó hacer posibles en lo sucesivo las reclamaciones, los Ayuntamientos deberán tener ultimados en las islas de Cuba y Puerto-Rico los padrones de vecinos en el improrrogable plazo de tres meses, contados á partir de la publicacion de esta ley.

Art. 6.° Quedan derogados los artículos de la ley electoral por los cuales se hayan establecido con carácter definitivo ó provisional cualesquiera otras disposiciones especiales que no sean las contenidas en la presente ley.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Rafael María de Labra.=Alberto Ortiz.=Rafael Montoro.=Miguel Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Portuondo, sobre reforma del régimen municipal y provincial de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Considerando que es principio fundado en la ciencia y en la tradicion colonial de España el de la igualdad completa y absoluta de los derechos de todos los españoles, así como del órden municipal y provincial con todas las atribuciones, garantías y facultades que siempre reconocieron nuestras leyes y nuestras costumbres en los antiguos reinos, así en Europa como en América, independientemente de climas, distancias geográficas y latitudes;

Considerando que si la razon y la justicia no pueden consentir que las leyes establezcan disigualdades odiosas é irritantes entre miembros de la familia española en cuanto á ninguno de los citados derechos, no lo pueden tolerar tampoco en cuanto se refiere á los intereses locales, donde se concentran y reflejan los afanes, luchas y sacrificios de la vida laboriosa y honrada de los pueblos;

Considerando que la experiencia ha demostrado en Puerto-Rico los beneficios producidos en el desarrollo de la industria y en los elementos de su riqueza por la aplicacion á dicha Isla en 1870 de la ley provincial de la Península, cuyos principios descentralizadores dieron expansion á la vida y grande amplitud al desenvolvimiento de los intereses del país;

Considerando que cuando tales beneficios empezaban á manifestarse, á pesar de la reaccion de 1874 y leyes restrictivas de 1877, sus efectos se sintieron en mayor ó menor grado, hasta que en 1879 se despojó á Puerto-Rico de su régimen municipal y provincial, y se le impuso el dictado provisionalmente por decretos, vigentes todavía, para las dos Islas; con lo que, ahogada la vida local y comprimida la produccion y la riqueza, se iniciaron el decaimiento y el marasmo, generadores de la actual crísis por que atraviesa aquella comarca, antes próspera y dichosa.

Considerando que el régimen municipal y provincial establecido por los decretos vigentes en Cuba y Puerto-Rico, es verdadera negacion de las facultades y respeto debidos á las Corporaciones populares, desde su orígen viciado por restricciones en el censo, desconocidas en la Península por injustas diferencias entre provincias españolas, por privilegios en favor de la burocracia y por inauditos abusos en su aplicacion, hasta la completa nulidad á que las reduce y condena el Poder absorbente reservado á los gobernadores, y con especialidad al gobernador general, entre cuyas atribuciones figuran los nombramientos de concejales, diputados provinciales, designacion de las Comisiones, suspension y disolucion de Ayuntamientos, imposicion de penas y de multas; todo sin oir á los agraviados, sin darles recurso ulterior, sin ser responsables ante Audiencia ni Tribunal alguno, sin más norma ni regla que el capricho y el juicio arbitrario y personal de dichas autoridades, lo cual no ha sucedido en la Península desde que existe el sistema representativo, ni aun en los períodos tristes de mayor y más violenta reaccion y sentido centralizador;

Considerando que en las provincias antillanas los Gobiernos civiles y políticos están sometidos á los jefes militares que mandan las tropas de los distritos; y que esta disposicion de los decretos allí vigentes, además de ser torpe é inconveniente á los intereses mismos del órden social, político y administrativo, no ménos que del militar, es del todo contraria á las legislaciones que se han sucedido en España desde los primeros tiempos del régimen constitucional;

Considerando que si en sana doctrina liberal, y bajo su aplicacion sincera en todos los países, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales han menester de poderosa iniciativa y accion desembara-

zada é independiente para que alcancen la necesaria vitalidad los intereses locales confiados á ellos por los pueblos, esa necesidad es aún mayor en las colonias, donde la naturaleza misma pone condiciones y límites infranqueables al Poder central, y manda que las leyes establezcan racional y justo equilibrio de facultades ó atribuciones entre el delegado del Supremo Gobierno de una parte, y las Corporaciones populares de otra, sin el cual su administracion sería la muerte de toda expansion local y el más eficaz agente de positiva ruina, como por desgracia hoy ya se ve en la grande Antilla, y pronto se verá, sin duda, en la otra isla hermana;

Considerando que si bien es verdad que los Diputados que suscriben profesan la *doctrina de la autonomía colonial* y aspiran al reconocimiento en las leyes de una entidad política formada por el grupo insular de las seis provincias cubanas, y creen necesario regularizar y definir su constitucion especial dentro del Estado, sometiendo á ella, como funciones locales de la colonia autónoma, el régimen de sus Provincias y Municipios, bien que en armonía con los mismos principios descentralizadores que invocan y sustentan, no es ménos cierto que al reclamar la identidad inmediata de la organizacion municipal y provincial entre la Península y las Antillas, quieren extinguir desde luego odiosas desigualdades que engendran agravios y justísimas quejas.

Despues de consignar las reservas necesarias respecto de sus opiniones, lo cual no afecta en modo alguno al propósito constante que les anima de defender la igualdad justa en el derecho entre los españoles de Europa y los de América, tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Las leyes municipal y provincial vigentes en la Península se aplicarán á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, quedando derogadas todas las leyes y reglamentos publicados hasta el dia para el gobierno y administracion de dichas provincias, y sobre organizacion y atribuciones de sus Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, así como todas las leyes, decretos y reglamentos que impongan á esas corporaciones locales cualquier gasto no previsto en la presente ley.

Art. 2.° Las facultades y funciones que por dichas leyes se reservan al Ministro de la Gobernacion y á la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se deben entender reservadas al Ministro de Ultramar y á la Seccion de Ultramar de dicho Consejo en cuanto se refiere á Cuba y Puerto-Rico.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar, al dictar para Cuba y Puerto-Rico los reglamentos para el cumplimiento de esta ley, tendrá en cuenta las facultades que corresponden á los gobernadores generales dentro de los organismos insulares reconocidos, y que han de regirse por leyes especiales.

Art. 4.° Las reformas y modificaciones que sean necesarias en lo sucesivo como resultado de la aplicacion de estas leyes á Cuba y Puerto-Rico, se harán precisamente por acuerdo de las Corporaciones ó Cámaras insulares con los gobernadores generales de las Antillas, en la forma que determine la Constitucion especial de dichas Islas.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Rafael M. de Labra.=Alberto Ortiz.=Rafael Montoro.=Miguel Figueroa.=Rafael F. de Castro.=Julio Vizcarrondo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Portuondo, sobre un nuevo órden de relaciones financieras entre la Metrópoli y las Antillas.

AL CONGRESO.

Considerando que la composicion y la forma qne hasta ahora han tenido y tienen los presupuestos especiales para las islas de Cuba y Puerto-Rico son contrarias á los sanos principios de derecho político, de ciencia colonial y de justicia distributiva, porque de una parte contradicen el principio de la unidad del Estado, escindiendo sus funciones propias al reconocer y consignar la existencia dé marinas, de ejércitos, de justicias y de deudas diferentes; porque de otra parte privan á las citadas Islas, en lo que es puramente local, de la necesaria expansion para el desarrollo de su riqueza y de sus elementos propios de vida, contra todo lo que hoy se practica en las colonias mejor regidas y más prósperas del mundo; y en fin, porque la relacion entre la renta líquida imponible y las cargas públicas excede en Cuba del 70 por 100, y el tanto por habitante que resulta para dicha Isla casi iguala al *cuádruplo* del que corresponde á la Península; de donde procede desigualdad tan sensible, que parece por vicio del régimen, no por voluntad de la Nacion, obedecer al criterio conocido con el nombre técnico de *explotacion colonial*;

Considerando que no hay colonias en el mundo, excepto alguna de *explotacion*, á las cuales se obligue á pagar aquellos gastos que por su naturaleza, carácter y orígen son esencialmente nacionales y corresponden al Estado, pues unas son totalmente autónomas, y para ellas no hay gastos ni atenciones que no sean locales; para otras, regidas por el sistema representativo más ó ménos puro, hay separacion completa entre los gastos generales que paga la Metrópoli y los particulares que paga la colonia; y para otras, en fin, existe la misma separacion, bien que los gastos generales se distribuyen proporcionalmente entre ellas y la Metrópoli;

Considerando que la Nacion española ha reconocido y declarado constantemente que Cuba y Puerto-Rico no son ni deben ser, de derecho ni de hecho, *colonias de explotacion*, sino *provincias* y *parte integrante de la Nacion misma*; que si este no es nombre vano. lo justo, lo honrado y lo necesario, es que á ellas como á las demás ampare la Constitucion, y que por tanto las cargas de carácter nacional afecten en justa proporcion á todas las provincias y se comprendan en un *presupuesto general de gastos del Estado*, como los causados por el servicio de la deuda pública, el ejército, la marina, la justicia y los demás que aparecen hoy en los presupuestos de la Península y en los especiales de Cuba y Puerto-Rico, bajo la denominacion de generales;

Considerando que no se puede admitir la unidad y centralizacion parlamentarias en que se funda todo el organismo político de la Nacion española, sin que se reconozca y establezca á la vez la necesaria proporcion, base de la igualdad justa en la reparticion de las cargas públicas generales que afectan é interesan á la Nacion entera, y que reconocido como ya lo está por las Córtes este principio en cuanto á ciertas atenciones, antes incluidas como especiales de Cuba y Puerto-Rico, y ahora eliminadas de sus presupuestos, no hay razon alguna para no hacer extensivo ese mismo acto de equidad á todos los otros gastos que tienen igual carácter;

Considerando que si la exclusion citada de las partidas que se refieren al sostenimiento de la colonia de Fernando Poó, al cuerpo consular y diplomático en América y al servicio de correos trasatlánticos, ha sido racional y justa, no lo es igualmente la forma en que se ha hecho, porque se ha libertado totalmente á las provincias de Ultramar de la parte proporcional que les debe corresponder en esos como en todos los gastos generales;

Considerando que el voto del impuesto carece de verdad y de eficacia, y el sistema representativo de fundamento y sinceridad en tanto que los Diputados antillanos discutan y voten gastos generales del Estado que sus comitentes no pagan, ó los Diputados de la Península voten cargas locales que sobre sus provincias no pesan ni en modo alguno las afectan; que el órden financiero y económico nacido de práctica tan viciosa, á pesar de llevar en sí la fuerza legal que procede del derecho constituido, no tiene ni puede tener la fuerza moral inseparable siempre de la justicia y de la razon, y que ésta solo se puede alcanzar con la separacion entre lo que es general ó del Estado y lo que es particular de las Antillas, trayendo lo primero al Parlamento y dejando lo segundo á Cámaras locales, constituidas bajo la soberanía del Estado en la forma y con la organizacion que oportunamente y por medio de una proposicion de ley someten los que suscriben á la consideracion del Congreso en otra proposicion de ley;

Considerando que para determinar las partes proporcionales en que las islas de Cuba y Puerto-Rico deben contribuir para el pago de las atenciones generales, es necesario el conocimiento de la riqueza imponible y de la verdadera facultad contributiva, cuyo cálculo no es ciertamente difícil en países como las Antillas españolas, donde los principales elementos de produccion se exportan y los de consumo se importan; que, partiendo de esa base, existen datos oficiales para que dicha determinacion sea bien fundada y de ninguna suerte arbitraria; pero que en todo caso y mientras tales estimaciones se rectifiquen por la Administracion, lo que parece natural, lógico y justo es que se distribuyan las cargas generales de modo que haya verdadera igualdad en lo que por ese concepto corresponde á todos los habitantes de la Nacion;

Considerando que si el régimen económico de las provincias de Ultramar abraza todo el órden arancelario y el de su sistema tributario, cuya profunda y esencial reforma, no solo es indispensable, sino que no consiente ya esperas ni mayores aplazamientos, es tambien cierto que tal reforma, de carácter puramente local, debe ser objeto de una ley especial que los firmantes de esta proposicion presentan al Congreso en armonía con la de bases constitutivas del régimen de gobierno colonial á que antes se han referido,

Los Diputados que suscriben, despues de consignar que al reconocer el principio generador de esta proposicion como justo y necesario, no entienden de modo alguno aprobar ni admitir la necesidad del régimen financiero que impera hoy en la Nacion, y acerca de cuyo punto mantienen todas las reservas dictadas é impuestas por sus opiniones en la política general española, tienen la honra de someter al Congreso el exámen y la aprobacion de la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Se establece un nuevo órden de relaciones financieras entre la Península é Islas adyacentes de una parte, y las islas de Cuba y Puerto-Rico de otra parte. Esta reforma se hará sobre las bases siguientes:

Base 1.ª Se separarán y clasificaran los gastos en tres grandes agrupaciones: primera, gastos generales del Estado; segunda, gastos especiales de la Península é Islas adyacentes; tercera, gastos especiales de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Corresponden á la primera agrupacion:

I. Las obligaciones generales del Estado y las secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y décima de las obligaciones de los departamentos ministeriales.

II. Las secciones primera, segunda, tercera y quinta del presupuesto actual de gastos de Cuba.

III. Las secciones primera, segunda, tercera y quinta del presupuesto de gastos de Puerto-Rico.

Corresponden á la segunda agrupacion:

Las secciones sexta, sétima, octava y novena del presupuesto actual de gastos de la Península é Islas adyacentes.

Corresponden á la tercera agrupacion:

Las secciones cuarta, sexta y sétima del presupuesto actual de gastos de Cuba, y las secciones cuarta, sexta y sétima del presupuesto actual de gastos de Puerto-Rico.

Base 2.ª Todos los gastos que figuran en la primera agrupacion se incluirán en un solo presupuesto que será el *general de gastos del Estado.*

Base 3.ª Para cubrir los gastos á que se refiere la base precedente, contribuirán en justa proporcion todas las provincias del Estado.

El cálculo de la proporcion en que deben contribuir las islas de Cuba y Puerto-Rico, se hará teniendo en cuenta su actual facultad contributiva, que ha de regularse por la riqueza imponible demostrada; y en defecto de datos ciertos y positivos para ello, se determinará la proporcion por el principio de que resulte igual para todos el tanto por habitante.

Las partes proporcionales así determinadas habrán de constar separada y especialmente en el presupuesto de ingresos, en una seccion titulada «Valores á cargo de las islas de Cuba y Puerto-Rico.»

Base 4.ª Los gastos que componen la segunda agrupacion figurarán en un *presupuesto especial de gastos de la Península é Islas adyacentes.*

Base 5.ª Los *presupuestos especiales de gastos de Cuba y Puerto-Rico* contendrán solo los comprendidos en la tercera agrupacion citada en la base 1.ª

Los presupuestos de ingresos para dichas Islas deberán cubrir, además de las partes proporcionales á que se refiere la base 3.ª, los gastos especiales indicados en la tercera agrupacion.

Base 6.ª Determinadas todos los años las partes proporcionales que segun la base 3.ª corresponderán á Cuba y Puerto-Rico, los Ministros de Hacienda y de Ultramar acordarán lo más oportuno para el movimiento y traslacion de fondos que sean necesarios durante cada ejercicio.

Base 7.ª Los Ministros de Ultramar y de Hacienda dictarán todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, en el concepto de que el nuevo régimen de relaciones financieras que ella establece, deberá aplicarse á la composicion de los presupuestos para el próximo ejercicio.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Alberto Ortiz.=Rafael M. de Labra.=Rafael Montoro.=Rafael J. de Castro.=Miguel Figueroa.=Julio Vizcarrondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Portuondo, sobre identidad de derechos políticos de los españoles de Europa y América.

AL CONGRESO.

Base indudable y condicion esencialísima de la unidad nacional es la identidad de derechos y deberes para todos los ciudadanos. Sin ella no se concibe la unidad política del Estado, cuya fórmula es la Constitucion; ley superior que define, reconoce y garantiza esos derechos, sin diferencias ni condiciones por razon de climas, de latitudes, ni distancias. La Nacion española no admite ni consiente que en su seno pueda haber ciudadanos á medias. Ni cabe pensar que la ley fundamental sea verdad en tanto que el ciudadano español no lleve consigo á donde quiera que vaya, dentro de los límites de su Patria, la suma íntegra de todo lo que constituye la plenitud de su ciudadanía. Porque no ha de perder uno solo de sus derechos políticos y civiles el que pasa de la region europea á la americana de la misma Patria, ni ha de ganarlo el que de las Antillas venga á la Península por el mero hecho de la traslacion, ni ha de existir inferioridad de unos respecto de otros españoles en la esfera del derecho, sin que el régimen representativo, cuya conquista ha costado á España grandes dolores y quebrantos, y raudales de sangre noble y generosa, se convierta en patrimonio exclusivo de una parte privilegiada, y en ilusion y vana apariencia para otra parte ménos afortunada, aunque no ménos digna de sus beneficios.

Bajo el órden legal vigente en las provincias de Ultramar, la Constitucion del Estado se subordina, mediante las limitaciones con que fué promulgada, al poder personal de los gobernadores generales, cuya autoridad discrecional en puntos que afectan á lo más sagrado de la personalidad humana, es verdadera ofensa al Código fundamental de la Nacion é inconcebible agravio á los altos Poderes del Estado. Allí la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, el derecho de residencia, la inviolavilidad de la correspondencia, están á merced de los gobernadores; allí la imprenta vive sometida á restricciones que equivalen á la censura prévia; allí el voto del impuesto es vano nombre sin realidad ni eficacia, no solo porque la ley establece injusta desigualdad en el censo electoral, lo cual atenta al principio de unidad en la representacion parlamentaria, sino además, y sobre todo, porque no son, en suma, representantes del país que paga los que autorizan sus cargas y tributos propios y especiales; allí no rige la ley de órden público, ni la de procedimientos, ni la del juicio oral y público, ni las que en el órden civil amparan á la familia y á la propiedad en la Península; allí, en fin, la responsabilidad es nula, porque donde las leyes establecen la superioridad del gobierno personal, donde autorizan las formas y los procedimientos de la dictadura permanente, y el privilegio burocrático, y la anulacion de las capacidades, y los expedientes secretos é inquisitoriales, y donde no se conoce la sancion penal para los actos del Poder, es claro que quedan siempre impunes la inmoralidad, el abandono y los abusos en la Administracion pública.

La existencia de tan injusto régimen en las islas de Cuba y Puerto-Rico no es solo contraria á la razon científica y al sentido moral; no solo ofende á la unidad del Estado en su más alto concepto, sino que es de todo punto opuesta á la tradicion de España. Porque desde los primitivos tiempos de la conquista fué constantemente observado y seguido el principio de la igualdad absoluta de derechos y franquicias para todos los españoles que habitaban en los reinos de América y los de España, y solo respecto de los indios se establecieron siempre aquellas diferencias y limitaciones exigidas por la diversidad de razas. Un largo período de triste memoria para las libertades de Castilla fué tambien, en el mismo grado y por

idéntico modo, funesto á los americanos; de suerte, que si opresion y tiranía hubo para ellos en dicha época, la hubo igualmente para los castellanos, y nadie puede con razon decir que el régimen colonial de España fuera en ese tiempo inspirado por espíritu de desigualdad ni de privilegio. Las inmortales Córtes de Cádiz llevaron á las leyes, como expresion fiel y clara de esa unidad esencial, la solemne declaracion de que los reinos de América no eran *dominios*, sino *parte integrante de la Nacion*; y no solo reconocieron en la Constitucion los mismos derechos á los españoles europeos y á los españoles americanos, sino que garantizaron en la misma forma su ejercicio, y así los disfrutaron, hasta que en 1836, expulsados de las Córtes sus representantes y arrancado el derecho tradicional de igualdad, se inició el triste período de odiosas é irritantes diferencias que aun subsisten por desgracia. ¡Período fecundo en angustias y en divisiones, en rencores y luchas, en sufrimientos y en persecuciones...! Ni fué parte á contener á los Gobiernos en tan errado procedimiento el ejemplo elocuente de la isla de Puerto-Rico, donde rigió con éxito completo el título 1.° de la Constitucion de 1869, con los derechos políticos en él consignados, que son los más difíciles de ejercitar. La queja se alza de todas partes en las Antillas ante tan grande olvido de nuestra propia historia y tan evidente menosprecio de la justicia.

Hora es ya de reformar ese estado de desórden legal, á cuya sombra se ahondan diferencias y crece el descontento. Los Diputados liberales de las Antillas, que están todos conformes en cuanto al restablecimiento de la identidad tradicional de derechos políticos y civiles, creen necesario defender ante el Parlamento esos derechos, injustamente negados á sus hermanos de Ultramar.

No desconocen, ciertamente, que existe todavía en la isla de Cuba una numerosa clase de patrocinados para quienes la ley de 13 de Febrero de 1880 determina algunas limitaciones de derechos; y aunque han propuesto á las Córtes su derogacion, es indispensable acomodarse á sus prescripciones en tanto que exista.

No olvidan tampoco que los gobernadores generales de las Antillas, delegados del Poder supremo de la Nacion, así como las Cámaras insulares que han de representar los intereses de aquellos países, deben estar revestidos de facultades especiales; pero entienden al propio tiempo que esas facultades y los deberes de la administracion local de ambas Islas han de ajustarse y ponerse en armonía con los preceptos superiores de la Constitucion del Estado. Por eso presentan al Congreso otra proposicion de ley con el expresado objeto, que es como el complemento de ésta, y deja satisfecha la necesidad de atender igualmente á los intereses de las Islas y á los de la Metrópoli, asegurando la recta administracion de las primeras y la soberanía de la segunda.

Los que suscriben, como demócratas, estiman necesario consignar su criterio opuesto á todas las restricciones hoy impuestas en España al ejercicio de los derechos individuales, y no ménos opuesto á la limitacion del sufragio universal y al falseamiento del concepto verdadero de la soberanía nacional que resulta de la Constitucion ó Carta otorgada en 1876. Y así lo declaran para que se entienda bien el sentido de esta proposicion, que es la igualdad de derechos para toda la Nacion española, sin perjuicio de defender siempre como demócratas, todos, absolutamente todos sus principios en su mayor pureza, como los sustentan y proclaman los respectivos partidos á que pertenecen.

Fundados en las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al exámen y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Cesa desde hoy toda desigualdad de derechos civiles y políticos entre los españoles que habitan en las provincias peninsulares y los que habitan en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, así en lo que se refiere al reconocimiento de esos derechos como en lo que toca al modo y forma de regular su ejercicio.

Art. 2.° Quedan derogadas las limitaciones que se dictaron por el decreto de 7 de Abril de 1881, al declararse vigente en las islas de Cuba y Puerto-Rico la Constitucion del Estado.

Art. 3.° Mientras no esté derogada la ley de 13 de Febrero de 1880, los derechos de los habitantes que estén ó hayan estado sujetos á patronato ó servidumbre, estarán limitados en el modo y forma que en ella se determina.

Art. 4.° Todas las leyes orgánicas ó complementarias que tengan por objeto definir ó regular, modificar en cualquier sentido el ejercicio de los derechos políticos ó civiles que la Constitucion consagra, se considerarán vigentes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico desde luego, y al tiempo mismo de su promulgacion en la Península; bastando, como para todas las otras provincias de la Nacion, el hecho solo de su publicacion en la *Gaceta* oficial de Madrid.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Alberto Ortiz.=Rafael Montoro. Miguel Figueroa.=Rafael Fernandez de Castro.= Rafael María de Labra.=J. Vizcarrondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Portuondo, sobre reforma del sistema tributario de las Antillas.

AL CONGRESO.

El sistema de tributacion que rige en las Antillas españolas es tan vicioso y opuesto á los principios de la ciencia económica; tan injusto por desigual y opresivo; tan funesto para el desarrollo y para la existencia misma de su riqueza; tan atentatorio, en suma, á los altos intereses de la nacionalidad y al porvenir de la raza española en América, que no hay ya persona de mediana cultura ni de patriotismo ilustrado en España ni en las provincias ultramarinas que no proclame sin reserva y sin vacilaciones la imperiosa y urgente necesidad de una reforma radical y profunda, la cual así ha de dar la debida satisfaccion á legítimas aspiraciones de nuestros hermanos de Ultramar, como ha de impedir cualquiera insensata y torpe pretension de privilegio, que aun abriga un corto número de traficantes, mal avenidos con todo lo que no tienda á perpetuar sus monopolios ó granjerías. A responder á esa gran necesidad de reforma económica ocurren los Diputados que suscriben, usando de una iniciativa que en vano han esperado hasta ahora de los Gobiernos.

La reforma de la tributacion en las islas de Cuba y Puerto-Rico debe dejar subsistentes los dos sistemas de contribuciones, directas é indirectas. La aspiracion ideal de que solo exista la primera, ni es ya tan absoluta y excluyente como antes la defendian ciertas escuelas, ni puede avenirse en modo alguno con las necesidades de la vida moderna y las múltiples y variadas exigencias de la cultura y del progreso de los pueblos. Pero ni la contribucion directa ha de imponerse, como hoy, por modo desigual y en notoria oposicion á la justicia distributiva, ni las indirectas han de continuar siendo para las Antillas conjunto de caprichosas y desordenadas combinaciones, donde el empirismo y las determinaciones arbitrarias se sobreponen á todo cálculo racional y á toda apreciacion *recta y bien fundada.*

Que hoy la contribucion directa en Cuba y Puerto-Rico es por su forma injusta y poco equitativa, se demuestra con solo observar la diferencia enorme de gravámen que por tal concepto afecta á las diferentes clases y condiciones de la propiedad, sin que de esa suerte se haya conseguido favorecer la produccion del azúcar y del tabaco, sobre los cuales pesan otros gravámenes insoportables, y sin que se descubra razon alguna para el privilegio establecido en favor de la produccion de frutos menores y contra la industria, el comercio, las profesiones y las artes.

Se creyó por mucho tiempo que en las Antillas, y especialmente en Cuba, era de todo punto imposible, por odiosa y repulsiva, esa forma de tributar; y la experiencia vino á demostrar que el país llegó á pagar la contribucion directa con tipos monstruosos de 28 y 30 por 100, hasta el caso de sufrir una imposicion incalificable de 5 por 100 sobre el capital. Y este precedente, así como la existencia actual de dicho impuesto, aunque muy desigualmente repartido, hacen esperar y confiar en que lo aceptará el país sin repugnancia, sobre todo si es su tipo moderado y razonable, y si el mismo pueblo y *él solo, por su genuina representacion,* es el llamado por las leyes á regularlo y ponerlo en armonía con las fuerzas productoras y con la verdadera facultad contributiva de aquellas colonias.

Figuran entre las otras formas de tributacion en las Antillas la que procede del régimen comercial, la renta de lotería y los impuestos de consumos, de sello y timbre, de derechos reales, *y los especiales.* La reforma debe extenderse á todas, si ha de responder á lo que piden la vida y la conservacion de aquellos pueblos infortunados.

En primera línea aparece la reforma arancelaria

como la más urgente y más apremiante necesidad de la vida en Cuba y Puerto-Rico. Siendo exterior, y en su principal parte extranjero, el mercado natural y necesario de sus productos, y siendo la importacion casi todo lo que en dichas Islas se consume, no admite racional contradiccion, ni siquiera duda, la aplicacion del principio de *libertad comercial*. Ni la proteccion, ni el criterio de igualdad, ni el de reciprocidad que buscan ahora muchos países como fórmula de gradual ó definitiva armonía entre los intereses de la agricultura y de la industria, y los del comercio y el consumo, dentro de las necesidades de la Hacienda pública, son aplicables bajo concepto alguno á las colonias antillanas, á ménos de caer en los extravíos y en las locuras de un régimen explotador. Los derechos de exportacion, aun reducidos como lo han sido por las últimas disposiciones, no son, en puridad, más que *primas* concedidas á la produccion similar extranjera. Los mercados de consumos son los que imponen el precio á los azúcares y *aun al tabaco* de las dos Islas, y por tanto, no es el consumidor extranjero quien paga tan absurdos derechos. Es además desigual, y por eso irrita, y agravia tanto como perjudica á las únicas clases de contribuyentes á quienes alcanza. Su cuantía, en fin, en relacion con los precios medios de los frutos, le hace verdaderamente irresistible. Por todas esas razones y otras muchas que sería prolijo enumerar, es de todo punto indispensable la supresion de tales derechos, y la completa y absoluta libertad de exportacion en aquellas provincias ultramarinas.

La necesidad de reformar el arancel de importacion es tan generalmente sentida y proclamada, que sería ocioso entrar en razonamientos extensos para demostrarlo. Tales como hoy son los aranceles de aduanas en las Antillas españolas, constituyen la más triste excepcion en el régimen comercial de todo el mundo, incluso el de la misma España. Y no es solo por su carácter de protector de industrias ó producciones extrañas á su suelo, ni porque provocando represalias por parte de la República norte-americana, haya dificultado y hasta impedido la concurrencia de nuestros frutos coloniales con los de otros países mejor regidos y más afortunados; ni, en fin, por lo que se pueda racionalmente temer de la tendencia reformista anunciada en el régimen comercial de aquel gran pueblo, y que parece habrá de alcanzar con sus beneficios á todos los productores del mundo, ménos á los de Cuba y Puerto-Rico. Es, además de todo eso, porque la vida y la produccion en dichas Islas se hacen cada dia más difíciles, cuando no imposibles, por el altísimo precio que adquieren, gracias á la enormidad de los derechos, los artículos indispensables para la alimentacion del pueblo y de la industria. Basta presentar á la vista algunas cifras, para que se comprenda la injusticia y la crueldad de los aranceles de nuestras Antillas:

Las harinas extranjeras pagan en la Península, segun arancel, 6'30 pesetas los 100 kilógramos.

Y esas mismas harinas satisfacen, segun el arancel de Cuba, 27'50 los 100 kilógramos.

Las carnes extranjeras satisfacen en la Península, segun arancel, de 2'80 á 5'70 los 100 kilógramos.

Y en Cuba esas mismas carnes satisfacen, de 14 á 96'50 los 100 kilógramos.

Los tejidos de algodon y lana pagan por el arancel de la Península, de 2'10 á 30'50 kilógramo.

Y por el de Cuba, de 5'18 á 20'81 idem.

El hilo y la seda pagan en la Península, segun arancel, de 4'20 á 7'50 idem.

En Cuba, de 23'95 á 69'40 idem.

¿Cuál ha de ser el sentido y el espíritu de la reforma? No cabe duda; si tan felices resultados ha producido en España la llevada en 1868 por la iniciativa del Ministro de Hacienda D. Laureano Figuerola, á pesar de las contrariedades con que ha tropezado despues y tropieza aún en su desenvolvimiento; y si esa reforma se llevó á cabo en un país donde los intereses de la industria pretendian con más ó ménos fundamento que se les causaba perjuicio considerable, ese mismo espíritu y esa misma tendencia en forma más resuelta y con ménos limitaciones, se imponen, no ya como necesarios, sino como salvadores para el órden económico y financiero y para la vida de aquellos países coloniales.

Solo por esos procedimientos, abriendo las puertas de Cuba y Puerto-Rico para la libre salida de sus frutos, y no cerrándolas para la entrada de los artículos de consumo, será posible crear en aquellas fértiles colonias las condiciones de igualdad que con justicia reclaman para la lucha comercial con todos los demás países de la tierra en su mercado propio, necesario, como impuesto por la naturaleza misma. No es por medio de quiméricas pretensiones de privilegios otorgados por parte de los Estados-Unidos en proyectos de tratados de difícil ó imposible realizacion, sino por medio de la justicia que Cuba y Puerto-Rico piden en el órden económico, como se ha de llegar á la solucion del más grave de todos los problemas antillanos. Hay un privilegio que la naturaleza concedió con mano pródiga á las dos Islas españolas de aquel archipiélago: consiste en la ferocidad de sus tierras y en la incomparable riqueza y calidad de los dos frutos que constituyen el nervio de su produccion. Las leyes con sus preceptos, y los Gobiernos al aplicarlas, han de tener por fin principal favorecer esas condiciones, y no el contrariarlas, ó más bien anularlas para el productor y para el país.

Es de todo punto necesario acometer con energía la obra moralizadora de suprimir la renta de loterías, constante estímulo del vicio y hasta de la corrupcion de las costumbres públicas, y que si en todas partes es de funestas y deplorables consecuencias, lo es en las Antillas, y particularmente en Cuba, con mayor razon, á causa de existir todavía allí una desventurada clase sometida á la servidumbre, y á quien el juego con que le brinda torpemente el Estado ofrece en medio de sus tristezas la única esperanza de abreviar el término de sus sufrimientos.

La enormidad de este impuesto no está solo para Cuba y Puerto-Rico en su carácter y su naturaleza; está además en la diferencia verdaderamente inexplicable de proporcion entre lo que por tal concepto se arranca al pueblo en la Península y en las Antillas y las respectivas poblaciones de ambos países; proporcion que es para la primera de 4'50 pesetas, y para Cuba de 31'50 pesetas por habitante.

Nadie puede, sin duda, negar la necesidad de suprimir la lotería; y si cabe admitir modos y grados para no despojar al Estado de medios con que cubrir sus atenciones ineludibles, lo que parece conveniente desde luego es proceder á la aplicacion inmediata del procedimiento que haya de seguirse para alcanzar el plazo más ó ménos breve, la completa desaparicion

de tan injustas diferencias primero, y la absoluta extincion del impuesto despues.

Los impuestos de sello y timbre y de derechos reales ó traslacion de dominio, en el estado de trasformacion en que se encuentran aquellas sociedades coloniales, deben ser reducidos á límites prudentes si no se quiere ahogar en su propio nacimiento todas las manifestaciones de la actividad en los órdenes industrial, comercial y de la vida entera, y si no se quiere, sobre todo, hacer imposible la creacion de la pequeña propiedad, única base positiva y segura para dar vigor é impulso á la produccion de frutos menores, en cuyo aumento *demostrado* de exportacion tuvo gran parte la abolicion gradual de la esclavitud.

Los llamados *impuestos especiales* por patrocinados, por recargos sobre tarifas de ferro-carriles y el que pesa sobre los presupuestos municipales, deben desde luego ser suprimidos, porque ni el Estado puede, sin mengua de su propio nombre y representacion, explotar bajo concepto alguno, directa ni indirectamente, la esclavitud en Cuba, ni las tarifas y condiciones del tráfico en las líneas férreas de aquella Isla consienten imposiciones que hagan más difícil de lo que hoy es su sostenimiento, ya casi imposible, ni los Municipios, en fin, que ya arrastran en las Antillas vida lánguida y miserable, sin recursos para atender á sus más sagradas obligaciones, sin iniciativa propia, sin elementos para nada, pueden sufrir en modo alguno semejante carga, sin convertirse, como ya casi todos lo están, en organismos muertos.

El impuesto de consumos se divide en dos partes: el llamado *consumo de ganados* y el de bebidas espirituosas. La subsistencia del primero sería la muerte completa de la industria pecuaria, y no solo por su cuantía, que es, en verdad, exorbitante, sino por la forma de su exaccion, es incompatible con una de las industrias á que en realidad debieron su salvacion las provincias de la isla de Cuba más duramente castigadas por la guerra. Además, son los Ayuntamientos los que pueden hallar en tales arbitrios, limitándolos á lo necesario, una fuente de recursos para sus atenciones; debiendo, sin embargo, más bien aumentarse el derecho de consumo sobre las bebidas espirituosas, sin perjuicio de que el Estado, por su parte, recargue fuertemente los derechos de importacion de estas mismas bebidas.

Siendo el voto del impuesto uno de los primeros derechos en los pueblos regidos por el sistema representativo, es claro que todas las atenciones, en cuanto se refiere á su naturaleza, á la determinacion de los tipos, así como en la forma y modo de llevar á cabo ó de hacer efectivas la imposicion, el reparto y la cobranza de los tributos, han de ser discutidas, examinadas y resueltas como cuestiones de carácter puramente local, y en tal concepto incluirse en los presupuestos especiales de ambas Islas, cuya formacion, exámen, aprobacion y sancion, se harán con arreglo al régimen de gobierno que se establezca en las colonias.

Fundados en las consideraciones que preceden, y despues de dejar sentado que el régimen de gobierno y la organizacion política de las Antillas, únicas compatibles con la verdad y pureza del sistema representativo, y con la justicia, es el régimen de la *autonomía colonial*, defendido y propuesto por la representacion liberal de Cuba y Puerto-Rico, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Contribucion directa.

Artículo 1.° Se reformará la contribucion directa sobre las rentas líquidas de todos los inmuebles y sobre los beneficios y productos de la industria, del comercio, de las profesiones y de las artes, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Se elevará gradualmente la que hoy grava á las fincas rústicas, y se irá disminuyendo, tambien en forma gradual, la que pesa sobre las fincas urbanas, la industria, el comercio, las profesiones y las artes; de suerte que dicho impuesto quede igualado para todos esos ramos de riqueza, sin que pueda exceder de 6 por 100.

2.ª El modo y los términos para llevar á cabo el aumento y la reduccion que se establecen en la base precedente, serán propuestos, discutidos y resueltos con los presupuestos especiales de las Antillas y en armonía con el régimen de gobierno y administracion locales, que se establezca para dichas Islas.

Régimen comercial.

Art. 2.° Se reformarán los derechos de los aranceles de aduanas de Cuba y Puerto-Rico, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª No se impondrá derecho alguno de exportacion.

2.ª No se impondrá derecho alguno á la importacion de los artículos de produccion y procedencia de la Península é Islas adyacentes.

3.ª El impuesto que se cobrará á la importacion de las mercaderías, que habrá de determinarse en los aranceles, será de dos especies:

Derecho fiscal, que no podrá exceder de 10 por 100 del valor del género á que se imponga.

Derecho de balanza, que consistirá en una pequeña cantidad por unidad de cuento, medida ó peso.

4.ª Los *derechos fiscales* y los de *balanza* se graduarán de forma que los artículos indispensables para la vida, ó *de primera necesidad*, y los necesarios para la produccion, no paguen á su entrada más del 3 por 100 de su valor; y que los demás paguen, segun su clase y condicion, como determinará el Gobierno, dentro del límite impuesto por la base 3.ª; continuando en completa franquicia las mercaderías que hoy lo están.

5.ª Las clasificaciones de las mercancías se harán por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas. El precio tipo del género para la imposicion del derecho será el de la especie de importacion más abundante de las comprendidas en cada grupo.

La valoracion de los géneros se hará tomando el promedio de los precios que tengan en los puntos de adeudo de las costas; y en todos los casos el tanto por ciento se convertirá, para la imposicion concreta, en un tanto fijo á la unidad de peso, medida ó cuento.

6.ª Las clasificaciones podrán rectificarse cada tres años, segun lo aconseje la experiencia, por el Gobierno general de una y otra Isla, á propuesta del Centro respectivo local superior de Hacienda, y oido el dictámen de la Junta local de aranceles.

Para la determinacion de los precios medios, se nombrará cada tres años una Comision de valoraciones en cada Isla, la cual firmará y publicará las co-

rrespondientes tablas, tomando en cuenta las observaciones de los comerciantes é industriales y agricultores.

Las Juntas y Comisiones citadas, cuyo carácter es puramente local, se nombrarán por los respectivos Gobiernos generales, dando en ellas la debida y principal representacion á los intereses del comercio, de la industria y de la agricultura.

Art. 3.° Los Gobiernos generales de Cuba y Puerto-Rico formarán las ordenanzas por las cuales se habrán de regir las aduanas respectivas, mediante propuesta de los Centros superiores locales de Hacienda, de acuerdo con las Juntas de aranceles.

En esas nuevas ordenanzas, al establecerse las reglas y formalidades para el comercio de importacion y exportacion, se consignará lo necesario para que todas las incidencias que se originen sean resueltas gubernativamente sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

Lotería.

Art. 4.° La renta de lotería en las islas de Cuba y Puerto-Rico se reformará con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Se reducirá desde luego el número de billetes puestos en venta, de suerte que resulte la misma parte ó tanto promedial por habitante en toda la Nacion, así en la Península como en las Antillas.

2.ª Se disminuirá gradualmente, hasta que quede extinguida por completo, la renta de lotería en las dos Islas, del modo y en los términos establecidos en la base 2.ª del art. 1.° de esta ley.

Consumos.

Art. 5.° Se reformará el impuesto de consumos con arreglo á las siguientes bases:

1.ª El impuesto denominado *consumo de ganados*, pasará á figurar como ingreso de los presupuestos municipales con la forma y cuantía que propongan los Ayuntamientos y que determinen los Gobiernos generales, de acuerdo con los respectivos Centros locales superiores de Hacienda.

2.ª Para compensar la baja producida por la supresion del consumo de ganados, se podrá establecer un recargo en el de bebidas espirituosas; pero teniendo en cuenta que entre dichas bebidas no ha de comprenderse el vino ni para la imposicion ni para el recargo.

Impuestos especiales.

Art. 6.° Quedan suprimidos el impuesto por patrocinados y el que en la actualidad pesa sobre los presupuestos municipales, así como el recargo sobre tarifas de viajeros y trasportes de mercancías en ferro carriles y vapores.

Disposiciones generales.

Art. 7.° Todas las reformas consignadas en esta ley se desarrollarán en la de presupuestos especiales de las Antillas para el ejercicio de 1887-88, y con ellos serán examinadas y discutidas, con arreglo al régimen de administracion y gobierno locales que se establezca en las islas de Cuba y Puerto-Rico. El sistema tributario así reformado deberá comenzar á regir desde 1.° de Julio de 1887.

Art. 8.° No se podrán hacer en lo sucesivo alteraciones en el régimen tributario de las islas de Cuba y Puerto-Rico, ni establecer nuevas aduanas, ni crear subsidios con carácter extraordinario, bajo concepto alguno, por órdenes ni decretos. Toda reforma ó medida de esta especie habrá de ser discutida y examinada con los presupuestos especiales de cada Isla y con arreglo al régimen de gobierno y administracion locales que se establezca en las Antillas.

Art. 9.° El Gobierno usará de las autorizaciones que concede la ley de 25 de Julio de 1884 para llevar á cabo desde luego todas las reformas de la tributacion en Cuba y Puerto-Rico, consignadas en la presente ley, que estén comprendidas dentro de las facultades que aquella le confiere.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Alberto Ortiz.=Rafael Montoro.—Rafael J. de Castro.=Miguel Figueroa.=Rafael María de Labra.=J. Vizcarrondo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Montoro, sobre organizacion del gobierno general de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente proposicion de ley sobre organizacion y gobierno general de la isla de Cuba.

Al formular los artículos de esta proposicion, los infrascritos han debido ajustarse al espíritu y carácter políticos de la actual Constitucion de la Monarquía española y al sentido de las leyes municipal y provincial vigentes en la Península, que conforme á reiteradas declaraciones de diversos Ministerios, y señaladamente del Gabinete actual, han de ser extendidas á la isla de Cuba para establecer la legalidad definitiva sobre los decretos provisionales de 21 de Junio de 1878.

Por manera que la proposicion que sigue no ha de entenderse como la fórmula rigurosa y exclusiva de un partido, ni mucho ménos como la expresion de una escuela política.

Al propio tiempo interesa consignar que los que suscriben se han inspirado, asimismo, y siempre con espíritu de concordia, en la historia de las constantes aspiraciones de la grande Antilla; en la solicitud formulada por el Consulado de la Habana en 1811; en la proposicion que á las Córtes de 1822 hicieron los diputados cubanos D. Félix Varela y D. Tomás Gener; en la recomendacion de la Junta de Fomento de Cuba de 1836, y en la propuesta de los comisionados electos en 1867 por los Ayuntamientos de la Isla para la Junta de informacion convocada en Madrid por decreto de 1865.

Todavía los que suscriben han tenido en cuenta otros datos, como son los informes y votos dados por los Excmos. Sres. Duque de la Torre y D. Domingo Dulce, ex-gobernadores generales de la isla de Cuba, en la Comision referida, así como la ley de Gobierno general de la isla de Puerto-Rico, puesta en vigor en aquella Isla por decreto de 27 de Agosto de 1870, y que con admirabte éxito allí rigió por espacio de cuatro años.

Si de estos datos próximos se quisiera prescindir en busca de mayor abolengo y especial demostracion, sacada de experiencias extrañas, tambien los que firman podrian aportar, en obsequio de su actual modestísima proposicion, otros recuerdos y otros razonamientos. Porque es notorio que nuestras leyes de Indias sancionaron la existencia en América de Córtes análogas á las de Castilla, Aragon y Cataluña, y ya son muchos los doctos que en sus libros y sus Memorias registran la celebracion más ó ménos frecuente de Asambleas ó Consejos regionales en Cuba, Santo Domingo y Méjico, y otras comarcas del mundo hispano-americano, en los siglos XVI y XVII.

Por otra parte, la proposicion de ahora se aleja poco de la reforma colonial francesa de estos últimos veinte años; nota especialmente recomendada á aquellos que, recononociendo la razon y fecundidad de la experiencia colonial británica, mantienen ciertas reservas sobre la capacidad de la raza latina para cierta clase de empresas políticas y de reformas trascendentales.

Con estos antecedentes y estas explicaciones, creen los infrascritos que queda suficientemente determinado el carácter modesto y práctico de la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

El Gobierno general de la isla de Cuba se organizará en la forma siguiente:

Artículo 1.° Habrá un gobernador general, representante del Gobierno Supremo de la Metrópoli, jefe superior de la Administracion pública en dicha Isla, y de las fuerzas de mar y tierra constituidas en ella.

Art. 2.° Una ley especial determinará las faculta-

des y obligaciones del gobernador general en conformidad con la Constitucion y con la presente ley.

Art. 3.° Existirán en la Isla una Diputacion insular elegida directamente por los habitantes de la misma, conforme á una ley especial, y un Consejo de Administracion.

Art. 4.° La Diputacion discutirá y votará el presupuesto especial de dicha Isla, deducidas las cargas generales ó nacionales que serán establecidas por las Córtes, asignando á la Isla citada una cuota proporcional á su poblacion y al estado de su riqueza.

Tambien discutirá y resolverá todos los asuntos de interés local, entendiéndose por tales los relativos á los ramos de instruccion pública, obras públicas, sanidad, beneficencia, agricultura, aguas, Bancos, ferro-carriles, inmigracion, formacion y policía de las poblaciones, puertos, y aranceles de aduanas, así como á la aplicacion en la isla de Cuba de las leyes municipal y provincial.

Los acuerdos de la Diputacion no serán válidos hasta que alcancen la sancion del gobernador general, que habrá de conceder ó negar dentro del plazo de un mes, entendiéndose por concedido si trascurriese este plazo sin observacion alguna.

Art. 5.° En caso de disentimiento entre la Diputacion insular y el gobernador general, deberá éste dar cuenta al Gobierno de S. M., que resolverá en el término de tres meses, trascurridos los cuales se entenderá ejecutivo el acuerdo insular.

Art. 6.° Las oficinas superiores del Gobierno general constarán de tantas secciones como asuntos especiales deban tener á su cargo. Cada una de estas secciones tendrá á su frente un secretario del despacho.

Art. 7.° Los jefes de las secciones á que se contrae el artículo anterior serán nombrados y separados libremente por el gobernador general, siendo responsables ante la Diputacion, á cuyas sesiones deberán concurrir.

De esta responsabilidad quedan exceptuados los jefes de las secciones de Guerra, Marina y Justicia, que dependerán solo del Gobierno superior ó del Supremo de la Metrópoli.

Art. 8.° El Consejo de administracion deliberará é informará sobre los acuerdos de la Diputacion antes de que pasen á la sancion del Gobierno general.

Art. 9.° El Consejo de administracion constará de un número igual á las dos terceras partes de los miembros de la Diputacion insular respectiva.

Los Consejeros serán nombrados mitad por el Gobierno supremo, con arreglo á lo que determine la ley especial constitutiva de este cuerpo, y la otra mitad por los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y los institutos ó asociaciones de carácter general de la Isla á quienes la ley citada reconozca este derecho.

Art. 10. Las sesiones de la Diputacion insular y del Consejo de administracion serán públicas.

Art. 11. El gobernador general, de acuerdo con sus secretarios, nombrará y separará libremente á los empleados de todos los ramos civiles, dentro de las categorías y reglas que establezca una ley, bajo su responsabilidad.

Art. 12. El gobernador general solo será responsable ante el Gobierno supremo.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Rafael Montoro.=Rafael M. de Labra.=Bernardo Portuondo.=Alberto Ortiz.=Miguel Figueroa.=Rafael F. de Castro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre suspension del nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° *de la ley de* 6 *de Julio de* 1882 *en el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en* 1.° *de Junio último sobre tratados de comercio.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno de S. M. á fin de que en el caso de otorgarse la prórroga de los tratados de comercio vigentes, se suspenda hasta 1.° de Enero de 1890 el nombramiento de la Comision á que se refiere el artículo 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, ha examinado este asunto con la atencion que su importancia requiere, y de acuerdo en un todo con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se suspenderá el nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, y que ha de practicar una informacion acerca de la conveniencia de realizar la segunda rebaja en los derechos extraordinarios que tienen asignados varias mercancías en el arancel de aduanas.

Art. 2.° Si sucede lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno nombrará antes del dia 1.° de Enero de 1890 la Comision que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1882, la cual practicará la informacion relativa á la rebaja de los derechos extraordinarios, ampliándola en los términos necesarios para conocer la influencia que hayan producido los tratados de comercio en la riqueza del país y la conveniencia de prorrogarlos ó modificarlos.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Agustin de la Serna.=Manuel de Azcárraga.=Benedicto Antequera.=Manuel de Eguilior.=Vicente Alonso Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Federico Ochando.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Federico Ochando y Chumillas, como autor de un comunicado que publicó el periódico titulado *La Gaceta Universal*, ha examinado este asunto; y

Considerando que de los antecedentes que acompañan al referido suplicatorio no se deduce la existencia del delito de que se le acusa en la querella presentada,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada para procesar á dicho Sr. Diputado.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Cándido Martinez, presidente.=Octavio Cuartero.=Manuel Sanchez Mira.=Pedro Antonio Torres.=Manuel Benayas Portocarrero.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley disponiendo que el pueblo de Aguilar en el distrito electoral de Arnedo forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley para que el pueblo de Aguilar forme una seccion en el distrito electoral de Arnedo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, formará una sola seccion en las elecciones para elegir Diputados á Córtes.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Pedro Antonio Torres, presidente.=Amós Salvador.=Miguel Villanueva.=José Sanchez Guerra.=Tirso Rodrigañez.=Primitivo Mateo Sagasta.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 27 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Orden del dia: continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de la isla de Cuba, seccion sexta.=Discurso del Sr. Fernandez de Castro en contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Calbeton, de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Leidos los dictámenes de la Comision de actas relativos á las de Sequeros (Salamanca) y Vergara (Guipúzcoa), y abierta discusion sobre ellos, quedan aprobados sin ninguna, siendo en su virtud admitidos y proclamados Diputados por dichos distritos los Sres. D. Luis Aparicio y Lopez y D. Francisco Ansaldo y Otálora.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, una enmienda al art. 4.°, capítulo 1.°, seccion sétima, del Sr. Montoro, y un artículo adicional del Sr. Portuondo al presupuesto de la isla de Cuba.=Se suspende la sesion para continuarla á la tarde.=Eran las doce y cuarto.=Continúa á las dos y media.=Juran y toman asiento los Sres. Aparicio y Ansaldo.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina el ruego del Sr. Martinez (D. Cándido) para que los exámenes reglamentarios de Octubre próximo para el ingreso en la Escuela naval flotante se celebren en el Ferrol.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Sanz Rioboó para que obligue á la Diputacion provincial de la Coruña á presentar los presupuestos del año económico corriente.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Barroso, de los catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba, en solicitud de que se aprueben las reformas proyectadas en la instruccion pública por el Sr. Ministro de Fomento.=Tambien pasan á las Comisiones correspondientes tres exposiciones: la primera, presentada por el Sr. Montoro, de numerosos habitantes de Puerto-Rico, solicitando se lleve á aquella isla la ley electoral que rige en la Península; la segunda, que presenta el Sr. Becerro de Bengoa, de la Liga nacional de veterinarios españoles, pidiendo una verdadera reforma en los estudios prácticos de la Escuela; y la tercera, que presenta el Sr. Badarán, de los alcaldes de varios pueblos de Navarra, pidiendo se reformen las ordenanzas de aduanas en el sentido de que se respeten las franquicias concedidas por el tratado internacional con Francia.=Se acuerda comuniar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Badarán para que resuelva otra instancia que le presentó, pidiendo lo mismo que la anterior.=Orden del dia: Se aprueba sin discusion el dictámen negando la autorizacion solicitada para procesar al Diputado Sr. Ochando (D. Federico).=Tambien se aprueban sin discusion, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dos dictámenes siguientes: primero, incluyendo en el plan general de carreteras la de Orotava á Peñaflor; y segundo, disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.=Continúa el debate pendiente sobre el presupuesto de Cuba.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez de Castro y Calbeton.=Renuncia la palabra, que tenia pedida el Sr. Figueroa.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Habiéndose discutido la totalidad de la seccion sexta, «Gobernacion,» se

procede á la aprobacion por capítulos, y se aprueban del 1.° al 7.°=Se lee el 8.° y una enmienda al mismo del Sr. Crespo Quintana, aumentando tres plazas de celadores y 20 guardias de vigilancia en Santiago de Cuba.=La Comision, que en un principio la admite, expresa despues su sentimiento por no poder aceptarla.=Discurso del Sr. Crespo Quintana en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Pando, de la Comision.=El Sr. Crespo Quintana da gracias, y retira la enmienda.=Sin debate se aprueban los capítulos del 8.° al 13.=Se lee el 14 y una enmienda del Sr. Crespo Quintana, que la Comision admite, y queda aprobado el capítulo con la enmienda, y el resto de la seccion.=Se lee la seccion sétima, «Fomento,» y no habiendo quien pida la palabra en contra, se procede á la discusion por capítulos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Montoro al art. 4.°, que la Comision admite, quedando aprobado el capítulo con la enmienda.=Asimismo se aprueban los capíulos del 1.° al 10.=Se lee el capítulo 11 y una enmienda del Sr. Ortiz al art. 2.°=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Ortiz en apoyo de la enmienda.=Puesta á votacion, es desechada.=Se lee otra enmienda del Sr. Crespo Quintana al art. 2.° del capítulo 11.=La Comision la acepta, y se acuerda votarla con el capítulo.=El Sr. Montoro pide la palabra para hacer una indicacion sobre el capítulo que trata de carreteras.=La Presidencia manifiesta hallarse ya aprobado el capítulo, y el Sr. Montoro se reserva decir más adelante lo que se proponia manifestar sobre este asunto.=Sin más discusion se aprobó el capítulo con la enmienda del Sr. Crespo, y todos los restantes capítulos de esta seccion sétima y última del presupuesto de gastos, con las tres disposiciones finales.=Se da primera lectura, y pasa á la Comision, de una enmienda del Sr. Figueroa al capítulo 2.° de la seccion primera del presupuesto de ingresos.=Se lee dicha seccion primera, y no habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion por capítulos y votacion por artículos.=Se aprueban los comprendidos en la seccion primera, «Contribuciones é impuestos.»= Se lee el 2.° y una enmienda del Sr. Figueroa al art. 7.°, relativo al recargo en las tarifas de viajeros en los ferro-carriles.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Portuondo, que pide se reserve la palabra al Sr. Figueroa, y así se acuerda, continuando la discusion y aprobacion de los demás capítulos.= Seccion segunda, «Aduanas.»=No habiendo quien pida la palabra, se aprueban los cinco artículos de que consta el capítulo 1.° y el artículo único del 2.°=Seccion tercera.=No habiendo quien pida la palabra en contra, se aprueban todos sus artículos.=Seccion cuarta, «Loterías.»=No habiendo quien pida la palabra, se aprueban todos sus artículos.=Igualmente se aprueban los artículos comprendidos en las secciones quinta y sexta.=Se lee nuevamente la enmienda del Sr. Figueroa al art. 7.° del capítulo 2.°= Manifestacion del Sr. Figueroa.=Discurso del Sr. Portuondo.=Del Sr. Calbeton, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Del Sr. Figueroa.=Rectifican los Sres. Ministro de Ultramar y Figueroa, y queda retirada la enmienda y aprobado el capítulo 2.°=Se leen y aprueban sin debate todos los artículos y capítulos que comprende la relacion de los créditos del presupuesto de gastos, relativos á las secciones primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y sétima, que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio.=Se da primera lectura de un artículo adicional del señor Villanueva á la ley de presupuestos, y pasa á la Comision.=Se lee el proyecto de ley de gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87.=Abrese discusion.=Discurso del señor Montoro.=Del Sr. Calbeton.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Montoro da las gracias.=Se aprueban los artículos 1.°, 2.° y 3.°=Se lee el 4.° y una enmienda del Sr. Ortiz.=La Comision no la admite, y suplica al autor que la retire.=Indicacion del Sr. Ortiz, y queda retirada la enmienda.=Se aprueba el artículo con una enmienda del Sr. Portuondo al párrafo segundo del mismo, que fué admitida por la Comision.=Se leen y aprueban sin debate los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 8.°=Se lee el 9.° y una adicion del Sr. Villanueva, que la Comision admite.=Queda aprobado el artículo con la adicion.=Sin debate se aprueban los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.=Se lee el 17 y una enmienda del Sr. Montoro.=La Comision no la admite, y ruega al Sr. Presidente ponga á discusion esta enmienda con otra del señor Villanueva que versa sobre el mismo objeto, y así se verifica.=Discurso del Sr. Labra en apoyo de la enmienda, como firmante.=Del Sr. Villanueva en apoyo de la suya.=Alusion personal del Sr. Rodriguez San Pedro.=Rectificacion del Sr. Labra.=Piden la palabra los Sres. Villanueva y Calbeton.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso suspender la sesion para continuarla esta noche á las nueve y media, hasta que termine el debate pendiente sobre el presupuesto de la isla de Cuba y se discuta el dictámen acerca de la suspension del nombramiento de la Comision arancelaria á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882.=Anuncia el Sr. Calbeton una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar sobre la rescision del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica de vapores-correos á Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Congreso queda enterado de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria se ha constituido, eligiendo presidente al Sr. D. Federico Pons y secretario al Sr. D. Juan Montilla, y que la mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para completar la línea de tiro de armas portátiles en la dehesa de los Carabancheles, se ha constituido tambien, nombrando presidente al Sr. Senador Conde de Puñonrostro, y secretario al Sr. Diputado D. José Sanz.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley remitido por el Senado, dictando medidas para la conservacion de los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español.=Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, á Albanchez; acordando la manera de satisfacer el crédito reconocido á la ciudad de Vitoria, y organizando las reservas en las armas de infantería y caballería.=Se suspende la sesion para continuarla á las nueve y media de la noche.=Eran las seis y cuarenta minutos.=Continúa á las diez ménos cuarto.=Rectifi-

con los Sres. Villanueva y Labra.=Segunda rectificacion del Sr. Villanueva.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Labra (que retira la enmienda del Sr. Montoro) y Ministro de Ultramar.=Queda retirada la enmienda.=Se aprueba el artículo.=Sin debate se aprueban los artículos 18, 19 y 20.=Se lee el 21 y una enmienda del Sr. Villanueva.=La Comision la admite, y con ella se aprueba el artículo.=Apruébanse asimismo sin debate los artículos 22, 23, 24, 25 y 26.=Se lee un artículo adicional del Sr. Ortiz.=Observaciones sobre él de los Sres. Calbeton, Labra, Ministro de Ultramar y Rodriguez San Pedro, conviniéndose en redactar el artículo de nuevo, y en estos términos queda aprobado, expresándose haberlo sido por unanimidad.=Se lee otro artículo adicional del señor Portuondo.=La Comision no le acepta.=Indicaciones de los Sres. Portuondo y Ministro de Ultramar, quedando retirado el artículo.=Se lee y aprueba un artículo adicional del Sr. Villanueva.=Se declara conforme con lo acordado; se aprueba definitivamente, y pasa al Senado el proyecto de ley con los presupuestos de Cuba.=Manifestacion del Sr. Presidente con motivo de haberse aprobado por el Congreso el artículo adicional relativo á la libertad de los patrocinados en la isla de Cuba.=Se lee el dictámen sobre el proyecto de ley suspendiendo el nombramiento de la Comision arancelaria á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882.=Abierta discusion sobre la totalidad, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procede á la de los artículos.=Se lee el 1.°=Discurso en contra, del Sr. Pedregal.=Del Sr. La Serna, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el señor Pedregal, y sin más discusion queda aprobado dicho artículo.=Sin ninguna lo es el 2.°=Se declara conforme con lo acordado y aprueba definitivamente este proyecto de ley.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso que no continúen celebrándose las sesiones de la mañana.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley para la construccion de una línea de tiro en la dehesa de los Carabancheles.=Orden del dia para hoy á las dos de la tarde: los asuntos pendientes y los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á la una y media de la mañana del 28.

Se abrió á las ocho y media de la mañana, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el presupuesto de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 56, sesion del 17 del actual;* Diario *número 59, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 61, sesion del 23 de idem, y* Diario *núm. 62, sesion del 26 de idem.*)

Leida la seccion sexta, «Gobernacion,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Castro tiene la palabra en contra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Señores Diputados, no pensaba yo intervenir en esta discusion, y declaro ingénuamente que á no mediar excitaciones y exigencias cariñosas de mis compañeros, renunciaria por ahora al uso de la palabra, porque me encuentro bajo la influencia de un tristísimo estado moral. Se comprenderá la situacion de mi espíritu si se considera que hace muchos dias pretendo discutir con el Sr. Ministro de Ultramar asuntos puramente doctrinales, de gran interés en este presupuesto, con objeto de realizar un acto de oposicion en el terreno de los principios; y por un conjunto de circunstancias especiales, perfectamente ajenas á la voluntad de todos, me veo hoy constreñido á discutir cuestiones de detalle, y á realizar, por tanto, con gran pena, un acto de oposicion en el terreno de los hechos. Debo advertir, sin embargo, que no voy á realizar un acto de oposicion implacable al Gobierno.

Libres nosotros de todo apasionamiento y de toda preocupacion, representantes aquí de un partido local que existe en la colonia, extraño por completo á todo compromiso político y ajeno á toda exageracion de escuela, constituyendo una minoría que ha venido á esta Cámara, no para intervenir en las contiendas por el Poder, ni á ventilar su interés en los pleitos que se plantean hoy ante la opinion pública, sino á exponer las quejas y los agravios de la sociedad antillana, á pedir la reparacion que en justicia se le debe, y á reclamar las soluciones que con urgencia demanda el problema colonial, creemos que todavía no ha llegado el momento de extremar nuestra oposicion, y yo no puedo llevarla más allá de los prudentes límites que hemos convenido en trazarle.

Nuestra oposicion, en concepto de autonomistas, se reduce por ahora, segun hemos declarado en varias ocasiones, á instar al Gobierno, para que cuanto antes realice las reformas que ha prometido á las Antillas, y á exigir, no solo al Gobierno, no á este ó al otro partido, sino á la Nacion representada en el Parlamento que adopte un sistema de gobierno claro y concreto, un criterio definido, ó al ménos un procedimiento racional para el régimen y administracion de las colonias.

En este último punto seremos inflexibles, porque á fuer de hombres de paz y de cubanos que amamos á la Nacion y deseamos su ventura, entendemos lealmente que así como todos los vicios de que adolece el órden social en las Antillas se explican por la esclavitud que ha perturbado el órden moral y por el despotismo militar que ha perturbado el órden del derecho, así todos los males que en el órden económico y político afligen á las Antillas, como todos los daños y perjuicios que las Antillas causan hoy, sin duda, á la Nacion, se explican por la carencia absoluta de un criterio de política colonial en el Gobierno español.

Aquí, señores, existe un criterio político para la gobernacion del Estado, para el régimen del Municipio, de la Provincia, de la Hacienda, de todos los ramos de la Administracion pública; aquí existe, en fin, una política peninsular determinada en las respectivas doctrinas y en los respectivos procedimientos de los partidos militantes; pero aquí, hay que decirlo, aunque sea muy doloroso reconocerlo, no existe una política colonial; aquí no hay criterio teórico ni sentido práctico para el régimen y gobernacion de las colonias.

En política colonial todos los partidos piensan, dicen y hacen lo mismo, porque aquí las cuestiones

coloniales son cuestiones de interés secundario. Así se explica el espectáculo que damos en esta Cámara, discutiendo con alguna precipitacion, y como para salir cuanto antes del paso, los asuntos relativos á Ultramar, y principalmente los asuntos del presupuesto, que tanto interesan allí y que tanto debieran interesar aquí, porque en ellos, como en todas las cuestiones ultramarinas, está envuelto el interés de la Nacion. Así se explica que el Ministerio de Ultramar se considere por los Gobiernos casi siempre como el ménos importante de los departamentos del Estado, y se confíe, casi siempre tambien, al político ménos caracterizado de la situacion dominante.

Digo casi siempre, porque algunas veces ocurre, como ahora acontece, que ese Ministerio se confía á persona competentísima como el Sr. Gamazo, hombre político de cualidades superiores, que yo me complazco en reconocer aquí y en todas partes; pero por lo general, es la cartera destinada á los poetas, á los oficinistas, á los abogados ménos políticos; poetas que serán tan eminentes como el Sr. Nuñez de Arce, oficinistas que serán tan habilidosos y entendidos como el Sr. Conde de Tejada de Valdosera; todos muy respetables, animados todos de los mejores deseos, de las mejores intenciones, pero publicistas poco preparados para la gobernacion de las colonias; porque éstas no se administran ni se gobiernan con versos ni con expedientes, sino con leyes inspiradas en las necesidades locales, que por lo general aquí se desconocen, y en un criterio de política de que comunmente carecen los partidos que ocupan el poder. Este es uno de aquellos puntos en los cuales, si todos habláramos con franqueza y todos pensásemos en alta voz, todos estaríamos de acuerdo.

Así se concibe, señores, y así se explica que el presupuesto que discutimos tenga por base una operacion que el mismo Sr. Ministro de Ultramar hace dos ó tres dias llamaba aquí una incógnita, porque ese presupuesto, en tanto tiene valor real tal como lo ha presentado el Sr. Ministro al Parlamento, en cuanto pueda apreciarse como una verdad y como un hecho el resultado á que aspira el Sr. Ministro con el empréstito realizado últimamente sobre las rentas de Cuba con la garantía de la Nacion. Este empréstito que, como decia mi querido amigo el Sr. Figueroa, es el pagador, el fiador del presupuesto, es una operacion ruinosa, que al ser perjudicial para Cuba, peligrosísima para la Península, demuestra, por modo evidente, que en todo lo relativo á Ultramar se procede aquí por un empirismo que acusa la falta de criterio político, de sentido práctico en los negocios coloniales.

Convendrá, Sres. Diputados, que yo recuerde algunos antecedentes. Encontróse este Gobierno, al subir al Poder, con una situacion muy aflictiva en la Hacienda de Cuba; esta situacion era originada en gran parte por el dualismo que han establecido los Gobiernos españoles en materia de Hacienda colonial, porque al paso que en la Península ha prevalecido la tendencia á la unidad alcanzada con gran acierto por la conversion de 1882, para Ultramar ha dominado la tendencia de la variedad de los signos representativos de la deuda, antagonismo que ha llegado á darse aquí hasta en el seno de un mismo Gabinete, como ocurrió en 1882, en que, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Camacho y Ministro de Ultramar el Sr. Leon y Castillo, realizaba el primero la unificacion de la deuda, creando el 4 por 100 dividido en perpétuo y en amortizable, mientras que el segundo, por la ley de 7 de Julio, creaba diversas clases de papel con arreglo á las diversas procedencias de los créditos, aumentando así aquella diversidad que se agravó por varias Reales órdenes que con posterioridad se dictaron para el cumplimiento de la mencionada ley, y que solo sirvieron para perturbar más profundamente el estado de la Hacienda en Cuba.

A la clara inteligencia del Sr. Gamazo no se ocultó que para poner término á estado tan angustioso, era de todo punto indispensable acometer la reforma de la Hacienda cubana, unificando las deudas, disminuyendo el pago de intereses y ofreciendo garantías á los acreedores; reforma que por otra parte se imponia con indudable urgencia, porque ante el tétrico cuadro de agonía en que vino á confirmarse por triste manera el constante vaticinio de nuestros periódicos en Cuba, y el de nuestros Diputados y Senadores aquí; ante el déficit permanente del presupuesto, ante el aumento de la deuda flotante, ante el gran desastre, en una palabra, de la gestion económica del Gobierno en Cuba, se hacía indispensable realizar un esfuerzo supremo. Pero esta aspiracion reformista, reflejada con lealtad y nobleza en el preámbulo del decreto de 10 de Mayo, y por la cual merecerá el señor Ministro de Ultramar los más entusiastas plácemes del pueblo cubano; esa tendencia liberal, determinada sin sujecion á principios científicos, ni á sistema político de ningun género, se tradujo en ese empréstito, que significa, desde luego, un gran sacrificio, es verdad; pero un sacrificio con el cual se pretende salvar el presente á costa del porvenir.

Yo no voy á discutir ahora, porque no es este el momento oportuno, si con ese empréstito ha infringido el Sr. Ministro la Constitucion del Estado, cuyo artículo 86 prescribe que el Gobierno necesita estar autorizado por una ley para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion; tampoco examinaré si con esa emision de deuda se han invadido las atribuciones privativas de las Córtes, ni me empeñaré en averiguar si las autorizaciones de 23 de Julio de 1884 y 13 de Julio de 1885 consienten una emision de 124 millones de duros, ni si facultan ó no para otorgar el crédito de la Nacion en la forma en que se ha otorgado en ese empréstito. Yo dejo esta cuestion á otros Sres. Diputados, que probablemente examinarán el empréstito más adelante bajo este punto de vista; dejo esta cuestion á los Sres. Vergez, Calbeton, Crespo Quintana y otros, que quizás examinen el empréstito bajo un punto de vista general, si es que se deciden á manifestar aquí lo que yo creo que ellos piensan sobre esta negociacion. Son, por otra parte, cuestiones que para mi apreciacion particular carecen de importancia, porque ya he dicho que el empréstito significa un sacrificio, y cuando se trata de sacrificios, creo que no debemos regatear con discusiones de detalles el valor de los actos patrióticos.

Por razones de análoga índole, prescindiré tambien de investigar si en esa operacion se paga un excesivo interés á los prestamistas, ó si se van á satisfacer enormes comisiones á los encargados de amortizarla, porque yo entiendo que cuando las necesidades se imponen, se toma el dinero, si se halla, al interés con que se encuentre, y se satisface por intereses, comisiones, quebrantos, giros y toda clase de gastos lo que exija el rico que tiene ese dinero, y no

está dispuesto á darlo si no se le aseguran pingües ganancias.

Tambien voy á dejar este punto de vista á otros que quizá traten esta y otras cuestiones, para las cuales me declaro desde luego incompetente, porque hace mucho tiempo (desde que era estudiante), que profeso una doctrina particular sobre esta materia. Reconozco el derecho de exigencia que asiste á los usureros, y sobre todo á los que prestan dinero á los Gobiernos.

Lo que voy á demostrar es, que con ese empréstito no se cumplen los fines que se ha propuesto el señor Ministro de Ultramar al realizarlo, y que compromete gravemente el porvenir, porque si bien el señor Ministro no tomó, en el empirismo con que aquí se hacen estas operaciones, el peor de los caminos que podia seguir para mejorar la situacion de la isla de Cuba en el órden económico, es el caso que no tomó el mejor, ó sea el único capaz de salvar de la ruina aquel país. El empréstito es malo, pero es un mal menor que si respecto de un mal mayor es un bien, respecto del bien mismo es un mal. Es lo mismo que puede decirse del presupuesto que se discute, que es el mejor de los presupuestos que se han presentado aquí desde que se redactan y forman presupuestos en la plaza de Santa Cruz; pero que es malo, si bien en relacion con los anteriores es bueno, porque los otros son peores.

Ante todo, observen los Sres. Diputados que del empréstito, lo único que hasta ahora se ha hecho ha sido negociar 340.000 billetes hipotecarios, importantes 34 millones de duros nominales, negociacion que se ha ultimado con el fin de recoger las deudas flotantes y saldar los atrasos de presupuestos; de modo que por ahora lo único que tenemos es un aumento real y positivo de las deudas de Cuba. Yo no niego que esa suscricion, que bien pudiéramos llamar suscricion parcial, es una parte de la cifra total del empréstito, una suma destinada á satisfacer necesidades del momento, una parte que anticipadamente se toma para recoger las deudas flotantes y saldar atrasos de la liquidacion de presupuestos; pero sí afirmo que no estando realizado el empréstito por su importe total, y no estando hecha, por tanto, la conversion de las antiguas deudas en la deuda que nuevamente se crea por esa negociacion, esos 34 millones de duros suscritos, por los cuales está corriendo ya el interés como corre la comision, significan un aumento efectivo de las deudas de Cuba, porque equivale á convertir en deuda consolidada lo que hoy es deuda flotante y atrasos de presupuesto. De modo que sobre Cuba pesan hoy todas las deudas antiguas, más una deuda de 34 millones de duros, suscritos para recoger las deudas flotantes y pagar atrasos pendientes.

Esta operacion se ha hecho, sin duda, en la confianza de que al suscribirse la cifra total del empréstito, no se perturbará la unificacion de las deudas ni se quebrantará el propósito del Gobierno, que desde luego es un propósito recto, encaminado, como antes dije, á reformar radicalmente la situacion de la Hacienda de Cuba. Pero esos 34 millones nominales vendrán á quedar reducidos á lo sumo á 28 millones en efectivo, dada la pérdida de un 13 por 100 que sufren los billetes hipotecarios al suscribirse, y supuesto el importe de interés, comision y demás gastos que ha de satisfacer el Gobierno; y como la deuda flotante y la liquidacion de presupuestos, por lo que tengo entendido, importa 30 millones aproximadamente, resulta que la esperanza es infundada, porque no se sabe si al canjearse los títulos de la deuda flotante por los títulos nuevos, se encontrará el Gobierno en el primer paso del empréstito con una gran dificultad, cual es la de que los 34 millones nominales, equivalentes á 28 efectivos, no alcancen á cubrir la deuda flotante y los atrasos de presupuesto, que importan 30. Pero no se preocupe el Sr. Ministro de Ultramar (á quien veo hacer signos negativos) de este argumento, porque no pretendo hacer de este extremo un cargo de gran importancia á S. S.; podemos prescindir del exámen del empréstito en esta suscricion parcial, y examinarla más á fondo en su tendencia y en las aspiraciones que encierra.

Yo desde luego aseguro, que el primer fin que se propuso el Sr. Ministro de Ultramar al realizar esa operacion financiera, ó sea el de dar unidad á todos los signos que representan lo que Cuba debe, es un fin eventual; tengo la seguridad de que ese fin no se cumple con el empréstito. Porque la operacion de unificar todos los signos que representan lo que la colonia debe, depende de la voluntad de los actuales acreedores, y esta voluntad no será conocida mientras no trascurra el plazo señalado para que los tenedores de los actuales títulos opten por la conversion ó por quedarse con los que hoy tienen. Y esta misma seguridad la abriga el Sr. Ministro, porque al explicar en el preámbulo del presupuesto la cifra destinada á la conversion de las antiguas deudas y á los intereses y amortizacion de la deuda nueva, al explicar la consignacion de esa cifra en la seccion de Obligaciones generales, dice:

«Fácilmente se adivina que en el período de trasformacion iniciado no podia con seguridad determinarse el importe de esta obligacion. De un lado, puede alterarse la cifra calculada por la mayor ó menor diligencia con que los tenedores de la antigua deuda vengan á recoger los nuevos valores; de otro lado, esa cifra está sometida á la eventualidad de que en breve plazo queden ultimadas las liquidaciones correspondientes á los acreedores á quienes la ley de 7 de Julio mandó pagar en papel de 3 por 100 con 2 de amortizacion.»

De suerte que la pretendida unificacion de la deuda es una esperanza, una simple esperanza, tanto más quimérica, cuanto que segun las mismas palabras del Sr. Ministro en el preámbulo, la operacion depende del valor que los acreedores den á la garantía de los nuevos títulos y del estímulo, de la conveniencia que hallarán en contribuir todos á la normalidad del presupuesto, porque del valor de esa garantía y de eso estriba que la conversion quede hecha en el segundo semestre del próximo ejercicio.

Tampoco se llena el segundo fin que se propuso el Sr. Ministro de Ultramar al realizar el empréstito, ó sea el de alcanzar una economía en el costo de las deudas cubanas. Esta afirmacion se demuestra con números y por un procedimiento sencillísimo, comparando lo que actualmente nos cuestan las deudas de Cuba con lo que va á costarnos la que se crea á consecuencia del empréstito realizado por el Sr. Ministro de Ultramar.

Son las actuales deudas de Cuba, segun datos que yo he podido recoger extra-oficialmente, porque casi me atrevo á asegurar que oficialmente no los hubiera hallado, toda vez que es probable que no existan, y

esta es una opinion particular mia, porque yo estimo que en el Gobierno aquí y en el Gobierno en Cuba, se ignora la verdadera ascendencia de las deudas cubanas; son estas deudas, digo, las siguientes: obligaciones de aduanas de 1878, que importan 5.537.500 duros; billetes hipotecarios de 1880, que importan 62.250.000 duros; billetes de emision de Guerra, 36.588.506 duros; anualidades, 11.750.468 duros, y deuda amortizable de 3 por 100, con 1 por 100 de amortizacion, que importa 20.215.278 duros: total de deudas generales, 136.341.752 duros.

Aparte de estas deudas generales, existen la deuda flotante y los atrasos que resultan del presupuesto, y esta deuda flotante y estos atrasos, que no voy á enumerar, importan 30.860.000 duros. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) Me dice el señor Ministro de Ultramar que no. Ahora voy á tomarme el trabajo de dar lectura á todos los capítulos de esa deuda flotante y de esos atrasos. Véalos S. S.

Al Banco Hispano-colonial, préstamo é intereses desde el 83 al 84, 3.580.000 duros; al Banco Español de la isla de Cuba, préstamo del 84 al 85, 1.500.000 duros; al Banco de París, resto de un préstamo del año 84-85, 2.500.000 duros; al Banco de España, resto de un préstamo del 84-85, 2.130.000 duros; al Banco de España, préstamo de 21 de Agosto de 1885, al 4 por 100, 4 millones de duros; al mismo en 8 de Enero de 1886, 3 millones; al Banco Español, préstamo con la garantía de la lotería, 800.000 duros; al mismo Banco, con otras garantías, 350.000 duros; déficit del presupuesto de 85-86, aproximadamente, 10 millones de duros, y otros conceptos distintos, 3 millones; total, 30.860.000 duros. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) Me dice el Sr. Ministro de Ultramar que no; puede decírselo al señor Vergez, porque uno de los periódicos de donde he tomado estos datos es *El Diario de la Marina*, del cual es redactor el Sr. Vergez, y aunque son datos oficiosos y no oficiales, yo he podido comprobar la exactitud del estado publicado por *El Diario de la Marina*, el cual, por otra parte, es un periódico ministerial, diario y órgano oficial del apostadero de la Habana, publicacion que no debe tener interés en desfigurar los hechos ni en consignar mentiras en un asunto tan grave como el relativo á las deudas de Cuba.

Nos importan, pues, las deudas actuales en junto, segun esos datos, la cantidad de 167.201.752 duros, y nos cuestan anualmente hoy 11.866.000 duros. Siguiendo estas deudas el curso establecido para su amortizacion, resultaria que en 1893 estaria extinguido el empréstito de 1.° de Julio de 1878, que se contrajo por quince años, y estaria extinguido con una carga de 6.580.000 duros, ó sea de 940.000 duros anuales. De este empréstito se deben actualmente 5.357.000 duros. En 1905 quedaria extinguido el empréstito de 1.° de Julio de 1880, que se contrajo por veinticinco años, y quedaria extinguido con una carga de 133 millones, á razon de 7.043.000 duros anuales. De este empréstito nos quedan en circulacion 60.900.000 duros. Las anualidades exigirán cada año sobre 400.000 duros, que durante los veinte años que aun faltan para su extincion, importarán 8.400.000 duros.

La deuda amortizable del 3 por 100, con 1 por 100 de amortizacion, que sube hoy á unos 20 millones de duros, solo exige 600.000 duros por intereses y 200.000 de amortizacion; pero realizada la amortizacion por subastas, y no por sorteos ni por anualidades, la hubiera podido extinguir el Tesoro en cincuenta años, ó en ménos tiempo; pero suponiendo que se hubieran necesitado cincuenta años para extinguir esta deuda, acabaria en 1936, es decir, el mismo año en que acabará el nuevo empréstito, y habria acabado con una carga total de 40 millones de duros y con una carga anual de 800.000 duros, de los cuales, como he dicho, se habrian invertido 600.000 duros en intereses y 200.000 en amortizacion. Si la deuda flotante y los saldos del ejercicio actual se hubieran convertido, habria habido necesidad de pagar, segun los cálculos que yo he visto, 107 millones de duros en cincuenta años; de suerte, que se habrian gastado en extinguir todas nuestras actuales deudas lo siguiente:

Por el empréstito de 1.° de Julio de 1878, duros 6.580.000. Por el empréstito de 1.° de Julio de 1880, 133 millones de duros. Por las anualidades, 8.400.000 duros. Por la deuda del 3 por 100 amortizable, 40 millones de duros; y la deuda flotante y saldo del ejercicio último, 107 millones. Total, 294.980.000 duros.

Ahora bien; la extincion de la deuda que va á crearse por el nuevo empréstito en la forma en que se ha hecho, nos costará en esos cincuenta años más de 400 millones de duros; es decir, unos cien millones de duros más que las deudas antiguas, sin las ventajas de haber obtenido, como en el otro caso habríamos alcanzado, un alivio de un millon de duros en 1893, otro de 7 millones en 1905, otro de cien millones en 1907, otro de 2.900.000 duros en 1936; ó lo que es igual, siguiendo las cosas en la forma y manera antes establecida, en 1936 nos habríamos visto libres de todas nuestras deudas con un coste de 294.980.000 duros, pagados con grandes alivios; y segun el nuevo empréstito, en 1936 habremos pagado más de 400 millones de duros. Y el cálculo para demostrar que en realidad pagaremos por el nuevo empréstito más de 400 millones de duros en vez de pagar 294 millones, es cosa sencillísima, porque todo se reduce á una simple operacion aritmética, que resulta de todo punto evidente si se consultan las cifras consignadas en la seccion de obligaciones generales. Cincuenta anualidades á 7.839.000 duros cada una, importan 391.950.000; que sumados á 9.978.750 á que asciende la comision en esos cincuenta años, arrojan 401.928.750 duros.

¿Dónde está la economía en el costo de las deudas tal como se propone alcanzarla el Sr. Ministro? Ya por los signos de extrañeza que S. S. me hacía poco antes, entendí que S. S. se referia, sin duda, á la economía en el costo anual. Me dirá S. S. que de pagar 11.866.000 duros que actualmente nos cuestan las deudas antiguas, á pagar unos 8 millones, que es lo que aparece en el presupuesto como costo de la nueva deuda, hay una diferencia de unos 4 millones. Ciertamente es así; en el costo anual de la deuda nueva se ve esa economía; pero observen los Sres. Diputados que como en el empréstito se extiende á cincuenta años el plazo de la amortizacion, es decir, á doble número de años del que nosotros necesitamos hoy para extinguir nuestras actuales deudas, resulta que al fin y al cabo el pagar 11.866.000 duros por espacio de veinticinco años, es mucho ménos que pagar 8 millones de duros por espacio de cincuenta; porque 11.866.000 duros que hoy nos cuestan las deudas por veinticinco

años, dan unos 296 millones, poco más ó ménos, y 8 millones por cincuenta años arrojan más de 400 millones.

De manera, que si con el nuevo empréstito vamos á pagar unos 4 millones de ménos todos los años, al fin y al cabo, como hemos de pagar por doble número de años, resultará que pagaremos por el nuevo empréstito mucho más de lo que habríamos de pagar por las actuales deudas. Permítame el Sr. Ministro de Ultramar que yo le diga, que cuando examiné con algun detenimiento esta operacion, recordé las operaciones de los tramposos y las negociaciones que suelen hacer algunos estudiantes faltos de recursos, quienes por conseguir algunos ahorros ó por alcanzar pequeñas ventajas para salir de apuros en un momento, no tienen inconveniente en comprometerse por grandes cantidades para lo porvenir.

Esto, sin contar con que para encontrar esa economía anual es de todo punto necesario que se unifiquen las deudas actuales, que no se aumenten y que se nivele el presupuesto, cosas que yo temo mucho, y que más que yo dificulta y teme el Sr. Ministro, porque en el preámbulo del presupuesto se ha anticipado á decir, entre vacilaciones y perplejidades, que «de los 124 millones, importe total de la emision, habrán de reservarse por algun tiempo sumas importantes, ya para atender á la conversion de las deudas no liquidadas, ya tambien para saldar el desnivel que la tardanza de los acreedores, ú otra cualquiera causa imprevista puedan producir en el presupuesto vigente y sucesivos.» Y por el art. 13 del proyecto de ley se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar los valores creados por el decreto de 10 de Mayo último en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel, que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista puedan ocasionar en el presupuesto.

Yo creo que para obtener esta economía aparente sin alcanzar la unificacion de las deudas ni la nivelacion segura del presupuesto, preferible hubiera sido continuar como estábamos, apelando á cualquier otro medio empírico, porque siempre habria de ser empírico, para salir del apuro en que actualmente nos encontramos, con lo cual habria evitado el Sr. Ministro de Ultramar los disgustos que le ocasiona su ponderada obra de finanza, y nos hubiera ahorrado á nosotros el disgusto que naturalmente experimentamos al tener que combatirla.

Las economías aparentes del empréstito, que son las únicas economías importantes que se notan en el presupuesto, son ventajas imaginarias. Ni aun pagadas á precio de ilusiones engañosas pueden valer lo que á la isla de Cuba le cuesta y á la Península puede costarle ese empréstito de 124 millones de duros, con intereses, comisiones, giros, timbres, traslacion de fondos, quebranto de cambio, etc., etc., cosas que bien pueden en conjunto considerarse en más de un 10 por 100, y de cuyos 124 millones vendrá á recibir el Gobierno, á lo sumo, unos 104 millones de duros en efectivo. De donde resulta que, con el empréstito, el Sr. Ministro de Ultramar, ha obtenido unas cuantas ventajas aparentes, ligándose con graves y onerosos compromisos para el porvenir.

De manera que con el empréstito, lo único que se consigue es una ventaja de una economía imaginaria, sin obtener la seguridad, ni de la nivelacion del presupuesto, ni la seguridad en la conversion de la deuda. Yo creo que la operacion es arriesgadísima cuando en ella no hay ventaja positiva, y cuando se ha ido á buscar sin seguridad una nivelacion que el Sr. Ministro teme que no llegue, y una unificacion que yo, desde luego, aseguro con el Sr. Ministro que no llegará.

Pero tambien se compromete el porvenir de otra manera mucho más grave. Segun el art. 2.° del Real decreto citado, «los nuevos billetes hipotecarios tendrán la garantía especial de las rentas de aduanas, sello y timbre de la isla de Cuba, la de las contribuciones directas é indirectas que allí existan ó puedan establecerse en lo sucesivo, y además la garantía general de la Nacion española;» y por el art. 5.° de ese decreto, se concede al Banco Hispano-Colonial la intervencion directa en la recaudacion de todas las rentas de la isla de Cuba, para que retenga en su poder las cantidades correspondientes al número de billetes puestos en circulacion, y juntamente con esto, el importe del quebranto de cambio, de gastos de giro y de todas aquellas cosas que han de correr por cuenta y riesgo del Gobierno.

Pues bien; esa hipoteca de las rentas de Cuba, no solo es excesiva, sino que constituye un compromiso que afecta á la esencia del actual régimen económico, y dificulta grandemente toda reforma sustancial en el sistema tributario de la isla de Cuba. En virtud de esa ruinosa pignoracion, se concede al afortunado Banco Hispano-Colonial una intervencion que es altamente depresiva para el Gobierno. En virtud de esa ruinosa pignoracion, se condena á la isla de Cuba á soportar durante cincuenta años sus actuales contribuciones, y todas las que en lo sucesivo se establezcan. Durante ese largo período, no podrá alterarse ni modificarse ninguna, porque todas están dadas en garantía del empréstito de Cuba, y la garantía de un préstamo no puede alterarse ni modificarse mientras esté pendiente el contrato á que responde; mucho ménos cuando la alteracion ó modificacion venga á hacerse en perjuicio de los acreedores, lo cual resultaria si se modificasen ó rebajasen las actuales contribuciones ó los impuestos que en lo sucesivo hayan de establecerse; porque en ese caso, lo que beneficiase á la isla de Cuba, perjudicaria á los tenedores de los nuevos billetes hipotecarios, que verian mermadas y disminuidas las garantías que en el empréstito se les han ofrecido.

Y la intervencion del Banco Hispano-Colonial, que, como dije antes, es depresiva para el Gobierno, aumenta la gravedad de este compromiso y de estas dificultades. Por manera que los contribuyentes de Cuba pueden desde luego contar con la seguridad de que durante cincuenta años no se verán libres de las cargas que actualmente pesan sobre ellos, ni de las que en lo sucesivo puedan establecerse, como tampoco se podrán ver libres de la intervencion del Banco Hispano-Colonial, ese gran chupóptero, cuyos tentáculos, en virtud de la nueva operacion, van á extenderse ahora á todas las fuentes tributarias del país, sin que pueda servirles de consuelo el pensar que quizá mucho antes de esos cincuenta años se hayan extinguido allí todos los recursos y todas las rentas; y el Banco Hispano-Colonial, ese vampiro, como le llamaba el Sr. Villanueva en el *meeting* de la Lonja de víveres de la Habana (*El Sr. Villanueva*: No he dicho nunca eso); ese vampiro hará sentir sus estragos en otra parte donde más nos puede doler á todos, en el presupuesto general del Estado y en el bolsillo de los contribuyentes de la Península.

De manera, que con ese empréstito ruinoso para Cuba y peligroso para la Península, se ha tratado de salvar las necesidades del momento, alcanzando economías y ventajas supuestas, y comprometiendo gravemente en todos sentidos el porvenir.

A mí no me extraña el resultado de esa operacion: como hombre de principios, creo que ese es, por ley ineludible, el resultado de toda gestion que se practica sin sujecion á criterio científico, por un procedimiento empírico, sobre bases falsas. Ese es el resultado necesario de toda gestion rutinaria, por recta y elevada que sea la intencion de quien la practique.

Si se pretendia acometer resueltamente la reforma de la Hacienda en la isla de Cuba; si se queria nivelar el presupuesto; si se queria alcanzar el equilibrio en el órden económico de la gran Antilla, no ha debido ir á buscarse la solucion de estos problemas en arriesgadas operaciones de crédito que agravan considerablemente la situacion, amplían para un plazo muy dilatado las cargas que actualmente pesan sobre aquel país empobrecido, y sostienen, esto es lo más grave, casi á perpetuidad, un sistema injusto en la isla de Cuba. Lo racional hubiera sido, ante todo, regular y armonizar las relaciones financieras entre Cuba y la Península, aunque no hubiese sido más que en la forma indicada aquí por el Sr. Pelayo Cuesta, ilustre miembro de esta situacion, cuando al discutir estos puntos con mi querido compañero el Sr. Portuondo, reconocia la necesidad de dictar una ley en ese sentido; ley que aún no se ha dictado, pero que se dictará, porque es una de las promesas hechas á las Antillas por el actual Gabinete.

Lo racional hubiera sido disminuir el presupuesto de ingresos, y deslindar los gastos generales de los gastos locales, trayendo aquellos al presupuesto de la Nacion, que es quien debe pagar los gastos generales del Estado. ¿Por qué han de pesar solo sobre Cuba esos enormes gastos de Guerra y Marina, los de sostenimiento del Ministerio de Ultramar, que es un departamento del Estado, y esas pensiones, cesantías, jubilaciones, etc., que representan servicios generales prestados á la Nacion? Y ya que se trataba de acometer resueltamente la reforma de la Hacienda en Cuba, lo justo hubiera sido librar á aquella colonia del insoportable peso de esas deudas que solo á ella gravan, cuando son deudas que por su orígen, por su naturaleza y por su carácter, son y deben ser exclusivamente nacionales. ¿Es acaso justo que sobre la isla de Cuba pesen exclusivamente esas deudas, contraidas en su totalidad por el mantenimiento del prestigio y por el sostenimiento de la soberanía española en América? Se dirá acaso, como suelen decir algunos allá en Cuba, formulando contra nosotros un cargo injusto, que en último resultado, esas deudas provienen de la guerra separatista, y que es muy natural que Cuba sufra los daños que con esa guerra ocasionó á la Península.

Pero á esto yo contestaria que, en primer lugar, esas deudas no provienen solo de la guerra separatista, pues provienen de la anexion y guerra de Santo Domingo, de las guerras de Méjico y del Pacífico, de una antigua liquidacion con los Estados-Unidos, y además, de la guerra separatista. Tambien contestaria que mayores sacrificios y mayores gastos ocasionó el sostenimiento de la guerra civil y la sofocacion de las sublevaciones cantonales, y no veo que esas deudas contraidas en aquellos momentos pesen únicamente sobre las provincias que alentaron la guerra civil y sobre las poblaciones que tomaron parte en el movimiento cantonal. Por el contrario, veo que todas esas deudas han sido reconocidas por el Estado como deudas de todos y deudas que debemos pagar todos. Pues lo mismo digo de las deudas de Cuba; son deudas que por su carácter nacional, por su orígen, por su naturaleza, deben ser consideradas por la Nacion como deudas de todos, aunque no sea más que para evitar con esa diferencia injusta en las cargas el triste recuerdo de discordias que hemos convenido en olvidar.

Establecida la armonía de relaciones financieras entre la Península y la isla de Cuba; deslindados los gastos generales de los gastos locales; reconocidas por la Nacion como propias y suyas las deudas cubanas, y hechas, en fin, las reducciones indicadas por los compañeros que me han precedido en este debate, las provincias de la isla de Cuba contribuirian, á semejanza de todas las provincias españolas, al sostenimiento de los gastos generales, pero no en el sentido absoluto que ayer indicaba el Sr. Rodriguez San Pedro, porque lo que el Sr. Rodriguez San Pedro decia ayer no es doctrinal, eso tambien es empírico. Las provincias de la isla de Cuba contribuirian con arreglo al número de sus habitantes y con arreglo al estado de su riqueza, al sostenimiento de las cargas generales de la colonia; es decir, á las cargas generales de la Nacion en la colonia; porque solo para atender á estas cargas, que la Nacion tiene á título de Metrópoli, puede exigirse que la colonia contribuya al sostenimiento de los servicios públicos, sin que se conciba que á la colonia se impongan otras cargas generales del Estado nacional, como no se imponen sobre un hijo, en ningun sentido, los gastos que ocasiona la paternidad. Cuba pagaria la parte proporcional que, con arreglo á su riqueza y á su poblacion, le correspondiese pagar en una distribucion justa de aquellas cargas generales que pesan sobre las colonias y que deben pesar proporcionalmente sobre éstas y su Metrópoli.

Pero nada de esto puede hacerse mientras no adoptemos un régimen colonial, un sistema de gobierno, un sistema político que responda á las necesidades generales de aquella poblacion, y á algo más que á las necesidades materiales, á algo que merece respeto á los intereses de la razon y á las exigencias de la justicia.

Aquí, como antes dije y me complazco en repetir, porque esta es la afirmacion capital que yo he hecho; aquí no hay criterio fijo sobre política colonial. El Sr. Ministro de Ultramar hace pocos dias nos dijo que el principio que informa á la política del Gobierno es el de la asimilacion; proclamais á cada paso ese principio asimilista. En todas las declaraciones patrióticas, que yo respeto mucho, aunque por la forma con que suelen dirigirse contra nosotros, pecan algunas veces de inoportunas decís á cada momento que el principio que informa vuestra política es el asimilista. Con esto no se dice nada nuevo, ni distinto de lo que han afirmado desde ese banco todos los partidos que han estado en el Poder; eso mismo han dicho todos los Gobiernos, y lo han dicho con tan persistente identidad de frases y conceptos, que para los habitantes de las colonias son casi imperceptibles los cambios de Gobiernos que aquí ocurren.

Aquí, señores, sabemos que cuando cae, por ejemplo, Cánovas y sube Sagasta al Poder, cae la teoría de la soberanía Real y sube la doctrina de la soberanía nacional; cae el criterio que se llama doctrinario y sube el criterio que llamamos progresista; pero como por el Ministerio de Ultramar, á pesar de esos cambios, se sigue siempre pensando y diciendo lo mismo, resulta que para nosotros, allá, cae con un Gobierno una asimilacion y sube con otro Gobierno la misma asimilacion del anterior. En política y en administracion nosotros no conocemos los cambios de Gobierno que ocurren aquí, sino cuando vemos llegar el correo con un buen número de cesantías y otro número igual de nombramientos; algunas veces por los apellidos de los funcionarios nuevamente nombrados, entendemos que debe haberse constituido una situacion conservadora, una situacion más ó ménos liberal; porque los efectos de los cambios políticos se reducen, por lo general, á un trasiego de empleados.

De manera que lo único que para nosotros cambia es el personal de los empleos públicos; todo lo demás, y esto hay que decirlo con entera franqueza, porque es una verdad que allá nos irrita, continúa lo mismo siendo Ministro de Ultramar el Sr. Gamazo que cuando lo era el Sr. Conde de Tejada de Valdosera; y no porque falten ni hayan faltado buenos deseos al uno, como no faltaron al otro, que no han faltado á nadie en el Gobierno, porque yo reconozco la rectitud y buena fe de todos, sino porque todos los Ministros de Ultramar se confunden en la proclamacion de ese principio asimilista, que no es sistema, ni principio, ni nada, sino un simple procedimiento en virtud del cual se gobierna á las colonias, no por leyes especiales, como manda la Constitucion, sino por Reales decretos y Reales órdenes que, si los gobernadores generales quieren cumplirlos, pueden satisfacer necesidades del momento.

El Sr. Ministro de Ultramar formulaba aquí hace pocos dias un cargo gravísimo, al preguntarnos: ¿qué es esa autonomía que vosotros proclamais, si parece que cada dia hay un nuevo criterio autonomista, y hay tantas autonomías como autonomistas? Unas veces avanzais, y otras veces retrocedeis.

En legítima defensa, debo decir que nosotros no hemos sostenido otro criterio autonomista que el proclamado por el Sr. Montoro, ratificando las declaraciones de los Sres. Labra y Portuondo, criterio que se ha proclamado despues por los otros autonomistas que han hecho uso de la palabra. En cambio, yo puedo decir que hay tantas asimilaciones como asimilistas, y que todavía no sé lo que es la asimilacion, tal como aquí se proclama. Y hay tantas asimilaciones como asimilistas, porque éstos comienzan por afirmar que la asimilacion que piden es la racional y posible; y como á cada cual se le deja el derecho de interpretar á su manera la posibilidad que tenga esa asimilacion, resulta que cada cual pide una asimilacion segun la idea que tiene de su posibilidad. Asimilista se proclama el Sr. Rodriguez San Pedro; asimilista se proclama el Sr. Dabán; asimilistas se proclaman los señores que están al lado del Gobierno, que aquí se llaman liberales asimilistas y en Cuba son asimilistas conservadores.

¿Qué entendeis por asimilacion? ¿Aspirais á establecer en las Antillas un órden de instituciones semejantes á las que existen en la Península? ¿Es eso lo que hay que entender por asimilacion? Pues yo no veo en la práctica nada que confirme esas aspiraciones, porque las instituciones y las leyes vigentes en Cuba y en Puerto-Rico no son semejantes á las instituciones y á las leyes de la Península.

Se dirá á esto una cosa que yo oigo decir frecuentemente: allí existen Ayuntamientos como aquí; allí, como aquí, existen Diputaciones provinciales; allí existe Hacienda y Tesoro, y ejército y marina.

Pero yo pregunto: y el Gobierno general con facultades omnímodas, ¿tiene algo parecido en la Península? Se podrá decir, pues tambien he oido esto, que el Gobierno general semeja allí á lo que es aquí el Jefe del Estado; más yo os haré observar que no existe la semejanza, porque el Jefe del Estado tiene aquí junto á él unas Córtes, con las cuales comparte el ejercicio de la soberanía, y allí tenemos un gobernador general que no tiene á su lado ninguna corporacion semejante á las Córtes con la cual pueda compartir el régimen y administracion de la colonia. De manera, que mientras tenemos aquí un régimen representativo, en cuya virtud el Jefe del Estado es un Rey constitucional, allí existe un gobernador general con facultades omnímodas, una especie de reyezuelo absoluto que, como delegado de una Nacion constituida sobre las bases del régimen parlamentario, ejerce allí una autoridad despótica, y ordena y manda á su antojo, sin ajustarse á ninguna ley ni á ningun principio constitucional.

Pero vosotros no entenderíais por asimilacion ese órden de semejanza de instituciones; si así fuera, yo me limitaría por ahora á combatir la institucion del Gobierno general en la forma que actualmente tiene, y á pedir al Gobierno que estableciese, al lado de ese gobernador general, una Corporacion, una Asamblea, una Diputacion insular de carácter electivo, con la cual compartiera el gobernador, delegado de la Metrópoli, el régimen y administracion de la colonia; no de otro modo, que existen Diputaciones provinciales al lado de los gobernadores civiles y Ayuntamientos al lado de los alcaldes. Así habria allí un régimen admisible, porque al lado de los alcaldes tendríamos Ayuntamientos; al lado de los gobernadores civiles Diputaciones provinciales, y al lado del gobernador general Asamblea insular, Corporacion insular, con la cual compartiría ese gobernador general el régimen y administracion de la colonia, establecido entonces sobre las bases del sistema constitucional, sometido todo esto á la soberanía de la Nacion, como está sometida en el órden natural de las cosas la hija á la madre, la colonia á la Metrópoli.

Vosotros no entendeis así la asimilacion; por lo que yo he oido, entendeis por asimilacion la equiparacion de las provincias antillanas á las provincias peninsulares; y en esta parte sois aún más inconsecuentes que del otro modo, porque si se aspira á igualar las provincias de las Antillas con las provincias de la Península, ¿por qué se mantiene allí una legislacion especial? ¿Por qué se sostiene allí un régimen distinto y leyes diferentes en el órden civil, en el económico y en el político? ¿Por qué se mantiene un régimen tributario distinto y una Hacienda cubana, un ejército y una marina de Cuba, y un Tesoro de la Isla? Si se aspira á igualar las provincias antillanas con las peninsulares, ¿cómo se mantiene esta especialidad? En donde se ve que tan inconsecuentes son los asimilistas que entienden la asimilacion como órden de se-

mejanza, en la forma que yo antes examinaba, como los que la entienden en el sentido de equiparar las provincias de Cuba á las de la Metrópoli. Y tan grandes como las contradicciones é inconsecuencias en la teoría, tienen que ser necesariamente los desaciertos en la práctica y los desastres en la gobernacion de la colonia, porque en todos esos actos se procede siempre contra la naturaleza de las cosas.

No son las colonias creaciones de la política, ni factorías que la explotacion mercantil funda hoy para abandonar mañana en busca de mayores lucros; son obra de la naturaleza, con elementos propios, con necesidades peculiares, y encierran en su seno una sociedad distinta con su fisonomía especial, formada por incontrastables influencias de causas físicas, económicas y morales. En todos sus actos el Gobierno de la Metrópoli aspira á mutilarla ó á prescindir de la personalidad natural de la colonia; pero como no podeis suprimirla porque es una personalidad natural, toda vez que existe por la obra de Dios, por todas partes, cuando se trata de ahogarla, surge el problema colonial que se presenta unas veces en el terreno de la política, otras en el órden económico, otras en el de la administracion; y no pudiendo suprimir la colonia, se aspira á suprimir el problema, confundiendo la colonia con la provincia, y el conjunto natural de provincias insulares con las provincias peninsulares. Por eso, en la cuestion colonial, el Gobierno se pierde siempre en la impotencia del expediente; se reduce á hacer reformas de detalle: aspira á constituir una provincia, aspira á constituir un Municipio; pero como no es una provincia, sino un conjunto de ellas; como aquello es una entidad geográfica que contiene una entidad social, se deja siempre en pié todo lo que tiene de fundamental el problema de las colonias.

No es que el problema no se vea; hay en España sobrado talento para que se desconozca; yo afirmo que el problema se ve aquí como lo vemos y sentimos nosotros allá; lo que pasa es que no se le quiere mirar; no se le quiere tocar ni estudiar frente á frente, con animo sereno, porque se le ha cobrado miedo. Así se nota que por un espíritu de libertad, aspira el Gobierno á mejorar la condicion de aquel país; pero por el miedo se detiene el impulso, se contiene la aspiracion, y toda reforma queda reducida á la categoría de una tentativa generosa, aunque infecunda.

Así resulta el Ministerio de Ultramar una especie de Fausto de la política que, detenido por el Mefistófeles del miedo, y seducido por la Margarita de las reformas, vive condenado á eterna indecision enmedio de vacilaciones é incertidumbres que le reducen á la esterilidad y le hacen aparecer á los ojos de los antillanos, no como un verdadero Ministerio de las colonias, sino como enorme y pesada máquina que se sostiene sobre los hombros de los contribuyentes de aquel país, destinada únicamente á extender credenciales y á mantener la secuela necesaria de toda centralizacion, la burocracia, que aquí podrá ser inteligente y honrada, pero que allí constituye una colectividad tan ensoberbecida como distante del Poder central, y tan irritante por su desmoralizacion como por su insaciable codicia.

La verdadera política, la ciencia que se inspira en las necesidades de la vida y en las exigencias del derecho; la que consulta los intereses permanentes de la sociedad y mide con prevision el alcance y las consecuencias de sus determinaciones; la política flexible, que no se encierra en los estrechos moldes de las preocupaciones, no aventura el porvenir de un pueblo por salvar las necesidades del momento; toma los datos de la experiencia como punto de partida y como criterio para sus decisiones, pues bien entendida la política, es la ciencia que organiza la realidad de la vida en la esfera de las instituciones, sin suprimir ni suplantar nada de lo que existe por obra de la naturaleza. Pues bien; la asimilacion, tal como el Gobierno la entiende, suprime la colonia, prescinde de la obra de la naturaleza, se limita á constituir el Municipio, aspira á constituir la provincia, y eso de manera imperfecta, pero pasa por alto la personalidad natural de la colonia, y al pasarla por alto, deja de organizarla; no la constituye. Este es el vicio del sistema asimilista, si es que la asimilacion merece el nombre de sistema. Con ese procedimiento subsistirá para la colonia la centralizacion absurda que lleva á legislar, no por leyes, sino por Reales decretos y por órdenes; con ese sistema subsistirá la burocracia que yo calificaria de pretoriana, de legion de procónsules, solo comparables á los que enviaba Roma á esta tierra cuando España era colonia del pueblo rey; y con esa burocracia subsistirá el gobierno personal y con él la arbitrariedad, y con el gobierno personal el voto del impuesto por quien no ha de pagarlo, lo cual produce la falta de garantía para el contribuyente; y con todo esto la privacion del derecho que el país, considerado en conjunto, tiene para gobernarse y administrarse á sí propio.

Preciso es convencerse de que habiendo cambiado radicalmente las condiciones del antiguo régimen colonial, hay que establecer un sistema nuevo que responda á las necesidades permanentes de aquel país y á la satisfaccion de las aspiraciones que arrancan, así de un sentimiento de igualdad y de justicia, como de verdaderas exigencias que allí se imponen, y que es preciso reconocer. A la política de las preocupaciones, de los recelos, de la explotacion, debe suceder la política de las reformas expansivas, de las reparaciones y de las modificaciones ventajosas y positivas para aquella poblacion española.

Pero esta política no podreis iniciarla mientras no reconozcais y consagreis en el órden del derecho, dentro de la soberanía nacional, la personalidad natural de la colonia, que como sociedad aparte, como sociedad distinta de la Metrópoli, debe ser organizada y constituida con un régimen distinto, con un régimen especial, y éste no puede ser otro que el adoptado con gran acierto y provechosos resultados por los gran des pueblos colonizadores para la organizacion de sus colonias: el de la autonomía colonial. Mientras esto no se haga, vanos serán todos los esfuerzos, inútiles todos los propósitos, estériles todos los sacrificios é ineficaces todas las gestiones del Gobierno español para remediar la situacion angustiosa de Cuba, porque es empresa imposible para la naturaleza de la humanidad y superior á la voluntad de los Gobiernos el empleo de esfuerzos abiertamente contrarios á la naturaleza de las cosas.

Yo entiendo que no está muy lejano el dia en que esta política se inicie y en que este sistema se implante. Hace pocos dias escuché con inmenso placer el anuncio que el Sr. Ministro de Ultramar nos hizo de sus verdaderos propósitos reformistas, proclamando que en su política casi podrá llegar á esa descentra-

lizacion administrativa que conocemos con el nombre de autonomía francesa que existe en algunas colonias muy adelantadas, y que segun el Sr. Ministro basta para satisfacer nuestras exigencias; porque, á su juicio, no es la autonomía, como nosotros decimos, la única solucion de los problemas coloniales. Y al considerar que ya no está tan lejos el dia en que este cambio de política se haga, me felicito, porque estimo que á ello nos conducirán muy en breve esas reformas que el Sr. Ministro de Ultramar y el Gobierno han prometido á las Antillas, y que al realizarse, como seguramente se realizarán con la misma lealtad con que se han ofrecido, nos acercarán á la solucion de muchos conflictos, ó por lo ménos, á cierta inteligencia en las bases de una combinacion fecunda y altamente beneficiosa para todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Comprendo, Sres. Diputados, aquel triste estado moral en que el Sr. Fernandez de Castro, á quien saludo y habreis todos admirado como una gloria de nuestro Parlamento; comprendo, digo, aquel triste estado moral en que S. S. se levantaba á intervenir en este debate. Posicion difícil era, en efecto, la de S. S. teniendo que acentuar y aun exagerar notas dadas aquí por sus compañeros, y que exhibirse á los ojos de sus representados como el verdadero intransigente de la autonomía colonial, despues que nosotros habíamos oido frases de transaccion que nos anunciaban esperanzas de soluciones conciliadoras.

Para el Sr. Fernandez de Castro todo es malo, todo es imposible, todas son engañosas ilusiones; en Cuba se debe renunciar á toda esperanza.

Quisiera yo que el Sr. Fernandez de Castro, cuyo talento presentia, pero ahora se me ha revelado en términos que no dejan lugar á la menor duda; quisiera yo que el Sr. Fernandez de Castro examinara el reverso de esa medalla que nos ha presentado, y cuando acusa á los Gobiernos españoles de no tener más que una política, y cuando se queja de que en Cuba no se conocen las evoluciones políticas que aquí realizan los partidos, ni el efecto de los cambios políticos, examine si por ventura nosotros hemos conocido en la conducta de sus amigos si subian los liberales ó si caian los conservadores.

Quisiera yo que el Sr. Fernandez de Castro, que sin duda era demasiado jóven para apreciar estas cosas en la época en que más en evidencia quedaron, recordase lo que pasaba en 1868 cuando el general Dulce brindaba con libertades y reformas, y luego, cuando á la conciliacion de unionistas y progresistas, sucedia el Gobierno de los llamados radicales, y despues el Gobierno de la República, y despues otro Gobierno republicano, y que nos diga S. S. si jamás, jamás los Gobiernos más liberales, aquellos de quienes más reformas podian prometerse los partidarios de la autonomía, han hecho una señal de benevolencia á los partidos españoles, ni dado, por consiguiente, la menor esperanza de que sus avances en el sentido de la libertad, serian allí secundados con un movimiento simpático; ó si, por el contrario, contestaban siempre que no querian ni esperaban nada de la Patria. ¡Ah, señores, eso trae sus consecuencias!

Yo pregunto: despues de 1878, ¿qué ha pasado? ¿Habeis cambiado por ventura de conducta? Una cosa hay que decir, en debido tributo á la justicia, y es que vosotros no estais en situacion de aquellos que proclaman el empleo de medios ilegales contra el régimen político de las Antillas. Es verdad que sois un partido en la isla de Cuba, que no quiere por la fuerza ni por las armas, sino por los medios legales, la conquista de libertades que nadie niega, y más que de libertades, de la forma en que han de estar aseguradas. Es verdad; pero ¿en qué se le ha conocido á ese partido que despues de 1878 hubo un Gobierno liberal que proclamó la Constitucion? ¿En qué se le ha conocido que despues de 1885 ha venido otro Gobierno, cuyo programa está perfectamente definido en los discursos de nuestro Presidente y en el manifiesto dado por el actual gobernador general de Cuba? ¿Es que por ventura vosotros (perdonad que entre en vuestro campo, y que os indique algunas cosas que pueden seros provechosas), es que por ventura vosotros dais alientos á ninguna situacion, para que emprenda nuevos derroteros? Pues ¿qué le sucederia á cualquier Gobierno español, si por fortuna de los que profesamos principios liberales, y queremos tranquilamente traducirlos en la práctica, no encontráramos en el partido de la union constitucional una tendencia reformista, que agradecemos, porque sobre ella podremos apoyar nuestras soluciones?

Pero bien comprendereis, Sres. Diputados, que á la altura en que nos encontramos, á punto de terminar la discusion de presupuestos, no es la ocasion más propia para tratar estos problemas esencialmente políticos; y aunque yo, con mucho gusto, satisfaria la aspiracion del Sr. Fernandez de Castro, y renovaria el debate sobre cuestiones, que en entender de S. S. no han sido bien tratadas por sus compañeros, aun cuando yo, digo, de buena gana satisfaria la aspiracion del discurso de S. S., comprendereis que no puedo desatender altas razones que me ciñen á discutir el único problema de actualidad que hay en el discurso de S. S., es á saber: el empréstito.

El Sr. Fernandez de Castro ha reconocido en la obra del Gobierno la sinceridad y la nobleza de propósitos, que no me parece que quien examine estas cosas con imparcialidad y juicio sereno podrá poner en duda; pero ha hecho una série de pretericiones que si no estuviera tan avanzada la discusion y no nos apremiara tanto el tiempo, merecerian de mi parte alguna contestacion. No creo que las personas aludidas por S. S. piensen ni hayan pensado nunca sostener las tésis de que S. S., que es hombre de entendimiento y de habilidad, huia con cuidado particular. ¿Quién se atreverá á decir que el art. 86 de la Constitucion ha sido infringido al realizar el empréstito cuando hay no solo una, sino dos leyes que autorizan al Gobierno para realizarlo? ¿Quién sostendrá que el Gobierno carecia de facultades para otorgar la garantía nacional, cuando la ley en virtud de la cual ha procedido, le faculta para otorgar la *que fuese necesaria*, y ya se habia discutido mucho antes que se dictara esa ley si podria ó no contraerse un empréstito para Cuba con la garantía de Cuba solamente, ó sería preciso que se otorgara al mismo tiempo la garantía nacional? ¿Quién se atreverá, en fin, á afirmar que la operacion de los 124 millones es una operacion excesiva que sale de los límites trazados al Gobierno, cuando esos límites no tienen absolutamente más medida que la de las necesidades de la deuda flotante de los atrasos de presupuestos y de la deuda en general, representada por los billetes de 1878, por los de 1880

y por la amortizable y de anualidades de 1882? Hacía bien el Sr. Fernandez de Castro, que se nos ha revelado como maestro en el arte de la polémica, en huir de esas cosas y en echarlas á la cuenta de no sé quién, que ciertamente no cargará con los desechos de su señoría.

El Sr. Fernandez de Castro ha examinado el empréstito bajo varios aspectos, y ha dicho, en primer lugar, que ninguna de las partes en que está dividido responde á las necesidades á cuya satisfaccion se encaminaba; que no responde á esas necesidades la negociacion de los 34 millones de duros, y que tampeco satisfará á la otra necesidad de la conversion el resto de la emision. Ha dicho que el empréstito compromete el porvenir, sin resolver las dificultades del presente; ha dicho tambien que es una amenaza para Cuba y una amenaza para la Península, que enajena la libertad de todos los Gobiernos en la administracion económica de Cuba, y la entrega á un establecimiento, al cual S. S. ha calificado con un epíteto que será simpático en ciertas clases de la sociedad de Cuba, yo no lo pongo en duda, pero que realmente no es propio de la experiencia de S. S., de la cultura de S. S., y de las convicciones que S. S. ha atestiguado que profesa desde que salió de la escuela, segun las cuales, es natural que el que da su dinero tome todas las precauciones necesarias para estar seguro de que le será reembolsado.

Examinemos, ante todo, si el empréstito ó negociacion de 25 de Mayo ha respondido ó no á los fines á que estaba encaminado.

Para negar la exactitud de este aserto, contenido en el decreto de 10 de Mayo y por mí reiteradamente afirmado, necesitaba el Sr. Fernandez de Castro inventar una cifra de deuda flotante y de atrasos de presupuestos, y ha tomado S. S. por texto un periódico de Cuba. Excuso decir, señores, que ese texto no está todavía por ningun concilio declarado dogma de nuestra iglesia, y que, por consiguiente, ha podido muy bien S. S. aplicarle aquel criterio científico con el cual se investiga la veracidad de los asertos ajenos. Aplicando este criterio, hubiera encontrado su señoría que no habia más motivo para creer á ese periódico que para creer al órgano de S. S., *El País*, al cual, sin citarle, me ha parecido que tambien prestaba S. S. la autoridad de un texto evangélico, trayendo aquí los cálculos y las observaciones que en ese periódico hace pocos dias tuvieron publicidad.

Si el Sr. Fernandez de Castro reconoce que la negociacion ha podido producir 28 millones de duros, y no está S. S. equivocado en el cálculo, yo le garantizo que se han cubierto las necesidades de la negociacion. Aun cuando yo tenía todos los datos al empezar mis negociaciones para esta operacion, cuidé de comprobarlos en el momento mismo de cerrarlas y firmar los contratos, y por telégrafo pregunté á la isla de Cuba cuánto se debia en fin de Abril por atrasos de anteriores presupuestos, habiendo tenido esta contestacion: hasta 30 de Abril 7 millones incompletos, descontando el último giro. Eran, pues, 7 millones los atrasos de anteriores presupuestos, y era la deuda flotante de 17.200.000 y pico de pesos.

De manera, que teníamos 24.200.000 y pico de pesos de atrasos. La administracion de Cuba no contaba; pero yo debia contar con los anticipos hechos por el Ministerio de Hacienda, que no estaban sujetos á la ley de 7 de Julio de 1882, y que, por consiguiente, debian ser por este empréstito reintegrados, como en parte han empezado á serlo ya. Esté, pues, tranquilo S. S., y cuente con la seguridad de que los 28 millones de duros, producto del empréstito, usando cifras redondas para no molestar la atencion de la Cámara, bastan y sobran para satisfacer la deuda flotante que agobiaba al Tesoro de Cuba, y los atrasos de los presupuestos, que, aunque no le agobiaban, constituian su deshonra y su descrédito.

Pero el empréstito, añade S. S., aun cuando haya satisfecho esta primera exigencia, resulta funesto, porque es muy caro y porque no va á producir los efectos que en la conversion se ha prometido el Ministro. Ante todo, Sres. Diputados, examinemos el empréstito bajo el aspecto puro y simple de la conversion de la deuda flotante y del pago de los atrasos de presupuestos.

Yo quiero que la Cámara y el país entero se fijen en la situacion en que se encontró el Gobierno cuando acometió esa operacion que proyectaba, debo declararlo, desde que conoció las necesidades de Cuba el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. La situacion del Ministerio de Ultramar y de la Hacienda de Cuba era la siguiente, poco más ó ménos, para no leer los estados, que fatigarian vuestra atencion. A poco de entrar en el Ministerio, me encontré con una série de vencimientos de un establecimiento extranjero que no podia satisfacer sin recurrir á la deuda flotante. La deuda flotante, para cuya contratacion con el Banco de España estaba autorizado el Gobierno, puede decirse que se hallaba agotada; se habia contraido deuda flotante con aquel establecimiento por 6 millones de duros, máximun á que llegaban las expresas autorizaciones del presupuesto de 1885. Necesité recurrir al Ministerio de Hacienda, á fin de que garantizasen en el Banco de España, á espensas naturalmente del Tesoro de Cuba, las cantidades que yo pedia para satisfacer los vencimientos de esa casa extranjera, la cual me mantuvo en la esperanza de una renovacion, hasta el dia antes del vencimiento de sus créditos, que luego se negó á renovar si no se le daban determinadas garantías, extrañas á los primitivos contratos.

De esta suerte, y bajo estos apremios, viví desde el momento en que entré en el Ministerio, con la circunstancia agravante que imponian las estrecheces del Tesoro de Cuba de tener que remitir al principio de cada mes medio millon de duros para que no se empeorara la triste situacion en que vivian las clases activas y pasivas. Eso no era posible que continuara; la operacion con el Banco, aun siendo sumamente beneficiosa, habia impuesto al Tesoro de Cuba la obligacion de asegurar al de la Península los reintegros, y para asegurarlos hubo que gravar el importe de la operacion con más de un 3 por 100 de los giros.

De otro lado, las operaciones de deuda flotante contraidas con distintos establecimientos importaban no ménos que el 10 por 100, y el 8 por 100 la verificada con el Banco Español de la isla de Cuba. Ninguna de estas operaciones me eran imputables, ni podian ser sin injusticia censuradas: eran puras y simples renovaciones aquellas en que yo estaba obligado á intervenir.

Recursos de que me dotaba el presupuesto para salir de esta situacion angustiosa. Uno solo. La emision de 20 millones de duros con la garantía del Tesoro español y la especial de la renta del timbre en la

isla de Cuba; 20 millones de duros, que podian dar, á lo sumo, 18 millones; pues es claro que esos 20 millones no se negociarian á mayor precio del que tenian los valores completamente idénticos que circulaban entonces en la plaza. Diez y ocho millones de duros me iba á producir la negociacion de los 20 millones, y 17.200.000 duros, es decir, cerca de los 18 millones, importaba ya la deuda flotante. Iba, pues, á contraer esta nueva obligacion, imponiendo al Tesoro de Cuba una carga permanente de 2 millones de duros anuales por espacio de quince años, para dejar los atrasos de los presupuestos anteriores completamente al descubierto. Yo no podia aceptar eso, que era para el próximo presupuesto una dificultad más, puesto que si la deuda flotante importaba ya 12 millones de duros y era necesario elevarla á 14, se convertia esta suma en una partida inexorable, á la cual habia que sujetar y subordinar todas las demás partidas del presupuesto, haciendo, por lo tanto, de todo punto imposible la nivelacion á que yo sinceramente aspiraba.

Acometí, pues, la operacion, haciendo uso de la autorizacion que me daban las leyes de 1884 y 1885, y bajo este solo aspecto, prescindiendo de que se haga ó no la conversion, quiero que el país examine y juzgue esta operacion. Comparémosla, Sres. Diputados, con la que autorizaba el art. 16 de la ley de presupuestos vigente, ó sea con la negociacion de los 20 millones de obligaciones hipotecarias.

Hé aquí este resultado: 20 millones, segun la ley del 85, exigirian una anualidad de 2.059.255 pesos, para intereses y amortizacion en el plazo de quince años, en que debia ser recogida la deuda: es preciso agregar á esta suma el importe de los cambios, giros, comisiones, etc., etc., y tomando como tipo para este cálculo el de la operacion de 1880, daria un resultado de 2.224.588 pesos, con cuya operacion se recogerian, vuelvo á decir, 17 1/2 millones, ó á lo sumo 18 millones de duros.

El resultado de la operacion por mí verificada, es el siguiente: de los 34 millones de duros nominales se han obtenido 28 millones; es decir, 10 millones más que en la otra operacion, con el cargo de una anualidad para intereses y amortizacion de 2.157.105 pesos, y por cambio, giro y demás gastos, á los tipos calculados, 194.139 pesos 53 centavos. Es decir, que el total de los gravámenes que impone al presupuesto la operacion por mí realizada, en cada año, es de 2.351.245 pesos 39 centavos; y digo que le impone adoptando los propios tipos del año 1880, que como más adelante demostraré, han sido mejorados en los contratos y en el decreto de 10 de Mayo último. Diferencia, pues, entre la consignacion á que obligaba la operacion del art. 16 de la ley del 85, y la que impone la operacion por mí realizada, 106.657 pesos; de suerte, que con un aumento en cada anualidad de 106.657 pesos, tiene el Estado 10 millones de duros más, con los cuales ha podido recoger la deuda flotante y satisfacer todos los atrasos del presupuesto, inclusas las anticipaciones del Ministerio de Hacienda.

No necesitaria yo examinar la cuestion bajo otro aspecto, ni profundizar más, para demostrar que la operacion realizada es mucho más beneficiosa para el porvenir de los presupuestos de Cuba y para su presente, que aquella á que estábamos obligados utilizando la autorizacion del art. 16 de la ley de presupuestos de 1885-86. Con ellas, por 2.244.000 pesos, habríamos obtenido 18 millones á lo sumo; con la operacion que yo he realizado, por 2.351.000 pesos, hemos obtenido 28 millones cumplidos. Me parece que esto basta y sobra para demostrar que, aun sin la mira de la conversion, y resulte lo que resulte de ella, en la situacion en que el Tesoro se encontraba, era cien veces preferible la operacion realizada á cualquiera otra de las que estaban á disposicion del Ministro de Ultramar.

El Sr. Fernandez de Castro argüia, sin embargo, contra el empréstito, que si bien cada anualidad resulta menor, al cabo de la operacion la carga es mucho más pesada, como que va á pasar de 400 millones de duros lo que costará la nueva emision, en tanto que no serian más que trescientos veinte y tantos millones los que costaria el servicio de la deuda en las condiciones actuales.

Una sola cosa no ha demostrado S. S., y si fuese tiempo, yo le agradeceria que la demostrara, es á saber: que no recogiéndose la deuda flotante ni realizándose la operacion que se ha de realizar con este empréstito, al cabo de cincuenta años no estaríamos mucho peor, muchísimo peor, si por ventura subsistia la Hacienda de la isla de Cuba, bajo el régimen en que la encontró el Ministro que se dirige á la Cámara, al hacerse cargo del Gobierno. Porque esos 107 millones que saca S. S. como cifra en que podia convertirse la deuda flotante, es una cifra completamente imaginaria. Buscaba yo, cuando S. S. hacía esa operacion, que repito, ha sido publicada dias há en el artículo de *El País* del 12 de Junio de 1886, buscaba yo, repito, un cálculo con que me habia preparado para contestar al esperado argumento de S. S. (que yo sé cuánta es la disciplina del partido de S. S. *El País* no hubiera hablado á no tener licencia del dios de los autonomistas, Sr. Montoro, ó de su teniente el Sr. Fernandez de Castro), habia hecho á mi vez, repito, el cálculo de lo que sería la situacion de 9 de Mayo de 1886 prolongada hasta los cincuenta años, es decir, hasta 1936, sin alterar una sola de las condiciones que esa situacion tenía y que realmente la caracterizaban; ese dato no está entre mis papeles; puedo asegurarle, sin embargo, al Sr. Fernandez de Castro, que ese dato arroja una diferencia en contra de la situacion de 9 de Mayo de 1886, prolongada, de más de 100 millones de duros. Y lo comprenderá S. S., y lo comprenderá el Congreso á poco que medite sobre este punto.

Pues qué, ¿se podria sostener una situacion en que la deuda flotante habia de subir todos los años por los déficits naturales de los presupuestos, siquiera en 3 millones de duros que habrian de irse acumulando supuesto que esa deuda se renueva por semestres y lleva el interés compuesto de nada ménos que el 10 por 100? ¿Puede olvidarse que si hubiésemos de cubrir los atrasos de los presupuestos, habríamos necesitado un aumento en la deuda flotante de 7 millones de duros, lo cual bastaria para hacer una cuenta verdaderamente abrumadora á cargo del Tesoro de la isla de Cuba, al llegar á los cincuenta años?

El Sr. Fernandez de Castro, que no habrá dejado de percibir esta contestacion, deslizó, al hablar de los 107 millones de la deuda flotante, la frase de *convertida*. Convertida, y de ¿qué manera, Sr. Fernandez de Castro? Si habíamos de dejar las cosas como estaban, hay que formar los cálculos á partir de esa base; si los tomamos de la base de la conversion, entonces, colóquese S. S. en el punto de vista en que se ha colocado el Ministro. No se puede cambiar de medio; su

señoría es una persona culta, y muy entendida en cuestiones dialécticas, y sabe que eso es un sofisma que no puede convencer á quien esté medianamente acostumbrado á los debates. No se puede cambiar de medio; no se puede, cuando se parte del supuesto del *statu quo*, admitir luego en los argumentos el supuesto distinto de la conversion.

El Sr. Fernandez de Castro no queria discutir si la operacion habia sido barata ó cara; es decir, si el interés era alto ó bajo. Hizo bien S. S. en no discutirlo, porque esta cuestion de si el interés es bajo ó es caro, solo es propia de los *dilettanti* en materias de crédito; es una cuestion verdaderamente inoportuna y que solo se plantea con desconocimiento absoluto de la situacion en que nos encontramos. Yo no quiero entrar en ella, puesto que el Sr. Fernandez de Castro, con su habitual talento, ha renunciado á tratarla; pero lícito me será decir que, habiéndose de emitir un papel á cincuenta años de amortizacion con el propio interés, y aunque con alguna mayor garantía que el papel del 6 por 100, emitido en 1880, hoy amortizable en catorce años, es una verdadera inocentada pedir al Gobierno que hubiera dado al nuevo papel una estimacion igual ni aproximada á la de los billetes hipotecarios, cuya amortizacion es mucho más rápida y ofrece mayores atractivos.

Lo único que yo sé decir, es que quisiera para nuestra Patria el crédito y la situacion financiera que tenía Francia en 1872, cuando bajo la sábia direccion del ilustre Thiers, se reconstruia rápidamente y anunciaba á Europa un inmediato renacimiento. Quisiera eso, y sin embargo, aunque Dios nos otorgara semejante gracia, aunque nuestro crédito y nuestra situacion financiera fueran las que entonces gozaba Francia, yo no tendria motivos para quejarme de la operacion realizada bajo el punto de vista del interés, porque 3.000 millones negoció Francia, y no la costaron ménos, sino más de 6 por 100.

¿Cómo, pues, se ha de extrañar, que no tratándose del Tesoro de la Nacion española, sino del Tesoro de la isla de Cuba, aunque asistido y acompañado como era justo y natural del Tesoro nacional, se haya negociado este empréstito al 7 y céntimos por 100?

Aparte de esto, Sres. Diputados, huyendo las comparaciones con otros países cuya prosperidad, desgraciadamente para nosotros no podemos hacer más que envidiar, recurriendo al ejemplo de nuestro propio suelo y de una fecha relativamente reciente, yo sé que por nadie fué censurado, sino por todos aplaudido, el empréstito y operacion de 1880, y lo fué con razon, porque al cabo levantó nuestro crédito y produjo un movimiento favorable en los hombres de negocios de toda Europa, los cuales comprendieron que habia en este país una vitalidad y una fuerza de que tal vez dudaban. Pues bien; la operacion recientemente realizada puede alegar como uno de sus títulos el de que no ha sido más cara, sino más barata que la de 1880.

Y cuenta, Sres. Diputados, que entre Junio de 1880 y Mayo de 1886 habia, entre otras diferencias, una diferencia que nadie podia dejar de percibir, que ménos que nadie podian dejar de percibir los hombres de negocios. El año 1880 vivia el Rey Don Alfonso XII, el Rey que, apenas adolescente, habia ido á levantar el espíritu de nuestro ejército al Norte para consolidar al propio tiempo que la paz pública, un Trono á que le llamaba el voto unánime del país; el Rey que sabía afrontar los peligros personales con una serenidad que envidiarian los héroes de todo tiempo en medio de las turbas amotinadas de una Nacion amiga; el Rey, en fin, que no solo no temia, sino que buscaba los peligros, y que, por consiguiente, daba á todos la seguridad de que no abandonaria indefenso el régimen constituido.

El 25 de Mayo de 1886 estábamos bajo el régimen naciente de la Regencia, y además bajo una inquietud que por fortuna la Providencia ha desvanecido, la inquietud que producia el próximo nacimiento del Monarca, y que podia poner en cuestion hasta la interinidad de la Regencia. Entre estas distintas situaciones que los hombres de negocios mejor que nadie aprecian, yo pregunto á quien quiera que examine imparcialmente estas cosas si era posible aspirar á más de lo que se ha obtenido. Yo afirmo que se ha obtenido más, mucho más de lo que era presumible; y que si no hubiese mantenido con empeño los compromisos moralmente adquiridos por los negociadores, es posible que hubiesen surgido arrepentimientos. Demuéstralo, despues de todo, Sres. Diputados, el éxito mismo de la suscricion, éxito imposible sin el estímulo del seguro que se ha empleado constantemente desde que desaparecieron las cándidas ilusiones de algunos hacendistas que en el año 30 y en el año 48 en Francia, y en alguna otra parte antes, creyeron poder hacer empréstitos por patriotismo. El resultado de la suscricion, digo, prueba que sin el estímulo de la prima no hubieran encontrado aliciente los que buscaban el papel; y si es verdad que las apariencias de la suscricion no han sido deslumbradoras, han quedado demostradas dos cosas igualmente importantes, á saber: que dentro de nuestra propia casa hay medios para hacer frente á eventualidades de mayor importancia que las que demandaban el empréstito, y que nadie podia prometerse grandes ganancias en la operacion concertada por el Ministro de Ultramar.

Pero examinemos ahora el aspecto segundo de la cuestion. ¿Y si no se realiza la conversion? Porque la conversion, segun decia S. S., es una pura esperanza. No extrañará S. S. que le diga que cuando tal vez pensó en hacer este discurso, la conversion podia ser una esperanza y que hoy es algo más, ó puede ser algo más. Las Córtes tienen en su mano que sea algo más que una esperanza. El Sr. Fernandez de Castro no puede haber dejado de percibir todas las razones por las cuales el Ministro de Ultramar, al hacer la negociacion, dejó aplazada la conversion; á poco que S. S. se haya hecho cargo, y se habrá hecho cargo de seguro, de que el Ministro de Ultramar tendria en elaboracion el pensamiento del empréstito lo ménos tres ó cuatro meses antes de realizarlo, habrá su señoría penetrado que ninguna de las dificultades que la operacion ofreciese dejarian de ser percibidas y que cuando se optó por la negociacion antes de la conversion, y se dejó la conversion para tres meses despues á lo ménos, alguna razon habria que lo aconsejara. Pero sin penetrar yo en estos misterios, que el tiempo aclarará, y espero que aclarará sin menoscabo de mi prevision y de la nobleza y patriotismo de mis determinaciones; sin penetrar, digo, en estos misterios, de todo esto que acabo de exponer se deduce que si, en efecto, el Ministro no podia hablar de la conversion más que como de una esperanza, supuesto que las autorizaciones, en virtud de las cuales funcionaba, encomendaban absolutamente á una de las partes la solucion del problema, desde el momento

que las Córtes se han abierto, desde que la operacion está aquí entregada á vosotros, la conversion puede llegar á ser una necesidad.

Y no digo más sobre este asunto, porque realícese ó no se realice la conversion en los términos que yo espero y me prometo que se realizará, la situacion de Cuba está salvada por el hecho de la negociacion; el Tesoro de Cuba habrá obtenido por un sacrificio casi igual al que le imponia el art. 16 de la ley de presupuestos de 1885 10 millones más que los que aquel artículo le daba; se habrá recogido toda la deuda flotante y se habrán pagado todos los atrasos del presupuesto; y como además, el gravámen que esas operaciones han podido crear queda holgadamente compensado con las economías que nosotros hemos introducido en el presupuesto, resulta que mi gestion, siquiera acabase mañana, habria producido un beneficio inequívoco al presupuesto de la isla de Cuba.

No ménos equivocados que los cálculos que su señoría hacía respecto al importe de la deuda flotante y de atrasos del presupuesto, se presentan á mi vista los otros cálculos relativos á las deudas existentes. Empezamos porque S. S. suma entre las deudas á convertir los 36 millones de billetes de la emision de guerra que han quedado fuera de la operacion, y que por consiguiente, no pueden entrar en la cuenta. Descontados, pues, esos 36 millones, y no hablando ya de deuda flotante ni de atrasos del presupuesto, con los cuales la negociacion ha concluido, quedaria reducido el total de la deuda nominal, segun los datos de S. S., á 100 millones de duros próximamente; 100 millones de duros nominales, de los que unos títulos (los amortizables de 3 por 100) se cotizaban á 29 ó 30, las anualidades de 30 á 32 por 100, las obligaciones de 1878 á 97, y los billetes hipotecarios á 90, á 91 y á 92. Es decir, deudas cuyo valor nominal es en algunas tres veces mayor que el efectivo, y en las mejores siempre superior á éste.

No necesito decir más para justificar cómo yo me podia prometer que con los 90 millones nominales de reserva, los no negociados, no solo sería posible recoger las deudas emitidas y las liquidaciones que se hayan hecho y deban entregarse á los acreedores por deudas del 2 y 3 por 100, sino tambien atender al desnivel que en los presupuestos puede crear la pereza de los acreedores para la conversion ú otras causas imprevistas, que, tratándose de Cuba, deben ser tenidas muy en cuenta. No tiene nada de particular, repito, que yo haya creido que con los 90 millones se podia atender á todas estas cosas, á la conversion de lo existente, á la conversion de lo emisible y al desnivel que en el presupuesto pudieran producir esas causas imprevistas á que acabo de aludir.

Y no digo más acerca de esto, porque no parece bien tomar puntos de vista que no han sido examinados por el contendiente; S. S. no ha entrado en ciertos terrenos, y yo me debo abstener de entrar en ellos. Cuando venga la discusion que S. S. me anuncia, y que no sé por qué confidencias espera, lo examinaremos y lo discutiremos todo; pero me figuro que S. S. tiene malos informes, y estoy seguro de que el tiempo confirmará mi aserto.

Dos cosas ha dicho el Sr. Fernandez de Castro, que realmente me han parecido un poco disonantes en el razonado y seductor discurso que S. S. ha hecho esta mañana. Se lo digo á S. S. poseido de un profundo convencimiento.

Ya no será posible, decia S. S., reformar los impuestos de Cuba; el Banco Hispano-Colonial se ingiere en la Administracion, y va á ser una especie de doctor Tirte Afuera de los Ministros de Ultramar futuros. Pues eso es completamente infundado; eso carece de todo apoyo en el texto, que S. S. no leyó, porque si lo hubiera leido, el texto mismo le habria rectificado.

En primer lugar, el contrato actual no tiene la menor novedad en eso que á S. S. le ha parecido extraño; el contrato actual está casi á la letra copiado del contrato de 1880, y donde no está copiado es porque está mejorado en favor del Tesoro. Y si no le ha sorprendido á S. S. el estado legal de las cosas hasta hoy, ¿con qué derecho puede decir lo que dice del decreto del 10 de Mayo? Se dan en garantía las contribuciones y rentas, no las existentes y las que puedan existir, sino las existentes *ó las que se creen*; lo cual afirma para ahora y para siempre, como no podia ménos, aparte de que era inútil que lo afirmase, porque ni el actual ni ningun Ministro podia enajenar jamás esa soberanía del Estado; afirma, digo, de una manera categórica que la garantía se entenderá completa con la que hoy existe ó la que en lo sucesivo pueda crearse.

Dice S. S. que el Banco Hispano-Colonial se ingiere en la Administracion; pues yo le digo á S. S., en cuya buena fe confío y á la que desde luego me entrego, que lea el artículo, y verá que no hay tal cosa: que el Banco recaudará por medio de los empleados del Gobierno, como lo viene haciendo hoy. En definitiva, ¿qué es lo que hoy sucede? Que los empleados del Gobierno hacen la recaudacion, y que por las tardes entregan al delegado del Banco durante los dos primeros meses de cada trimestre las cantidades que en todo el dia se han recaudado en la aduana de la Habana ó en las que están designadas como garantía de la operacion de 1880. Y ahora pregunto yo: ¿es que cuando se trataba de traer á la conversion á acreedores especialmente garantizados con esas prendas, se podia pensar en arrebatárselas ó disminuírselas ó despertar siquiera en ellos el menor recelo de que el Estado buscaba una postura para más cómodamente eludir sus compromisos? Pues yo no necesito decir más ni ahondar en este particular.

Espero tranquilamente todas las discusiones que vengan; y como el asunto puede ser examinado bajo otros aspectos, todos tan favorables ó más favorables que los que me he permitido examinar, los trataré en su oportunidad; y ahora, no queriendo seguir á su señoría en aquel final tan elocuente como intransigente de su discurso, por las razones que dí al empezar el mio, me siento, y pido perdon á la Cámara por haber abusado demasiado de su benevolencia.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Fernandez de Castro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO:** Señores Diputados, la contestacion que el Sr. Ministro de Ultramar se ha servido dar á la parte política de mi discurso, me autorizaria para responder en términos muy distintos de los que voy á emplear en mi rectificacion; me autorizaria para justificar el calificativo de intransigente, que con notoria falta de fundamento me ha dirigido S. S.; me autorizaria para rechazar, en ese mismo terreno, otras apreciaciones relativas á la incompatibilidad de mi cultura con ciertas frases que yo he pronunciado; sino fuera porque estoy dis-

puesto á no extremar en ningun sentido mi oposicion y á no llevarla más allá de los límites dentro de los cuales estamos resueltos á encerrarnos por convencimiento propio y por conveniencia política.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que ha observado no sé qué cierta aspiracion secreta de mi discurso á contradecir ó á acotar las declaraciones de mis compañeros en este y otros debates. La verdad es que S. S. mismo contradecia esa afirmacion suya, cuando despues recordaba á la Cámara que los datos en que yo me he fundado para hacer mis cálculos matemáticos, han sido tomados de un periódico de la Habana, y con ese motivo, alababa S. S. la union, la disciplina, la estrecha alianza que existe entre todos nosotros, hasta el punto de venir yo á realizar en el Parlamento un acto que ha realizado en la Habana el periódico *El País*, órgano oficial del partido autonomista.

¿Cómo podia yo tener aspiracion secreta á corregir las afirmaciones de mis compañeros cuando soy tan disciplinado, tan sumiso, tan obediente á la consigna, como acaba de decir el Sr. Ministro, que hago aquí lo que ha hecho ya el periódico en la Habana? Nosotros no hacemos lo que hacen los representantes del otro partido de la isla de Cuba. No hay un autonomista con el Sr. Romero Robledo, y otro con el señor Cánovas, y otros con S. S., y otro dispuesto á estar con todos los Gobiernos, por que el órgano oficial de ese partido en la Habana se ha manifestado siempre ministerial de todos los Ministerios. Tampoco hemos dado el espectáculo de contradecirnos aquí en puntos esenciales, en cuestiones de dogma, porque nosotros somos autonomistas aquí y allí, al paso que los representantes del partido conservador son unos liberales aquí y conservadores allá, y otros conservadores aquí y conservadores en todas partes.

Crea el Sr. Ministro de Ultramar que no me ha preocupado lo que ha dicho S. S. extrañándose de que en mi cultura hubiera yo llamado al Banco Hispano-Colonial chupóptero y vampiro. La palabra chupóptero es un término técnico en la ciencia zoológica, y la palabra vampiro la he aprendido de un diputado conservador de Cuba, y creo que nada tiene de particular en cuanto sirve para dar idea de lo que es una institucion que absorbe todas las rentas y pesa allí con peso abrumador sobre todas las fuerzas contributivas del país. No me he incomodado cuando el Sr. Ministro, al hacer esta apreciacion, me ha llamado intransigente. Ya veo qué unas veces nos llama S. S. ingratos; otras, impacientes, y algunas, injustos. Eso tiene una explicacion sencilla. Dado el medio en que el señor Ministro de Ultramar vive, y dada la situacion especial en que se encuentra como Ministro de Ultramar, está autorizado para apreciar nuestra conducta con los términos que quiera emplear al hacerlo.

Y es, Sres. Diputados, que como el Sr. Ministro en su departamento oye muchas veces hablar de la madre Patria, de las Islas hijas, de las Islas hermanas, etc., y como ya está acostumbrado á gobernar y á administrar las colonias como se gobiernan y se administran aquí, por Reales órdenes y por Reales decretos que por su suave absoluto y por su despotismo saludable tienen mucho parecido á las disposiciones de la legislacion patriarcal, el Sr. Ministro ha dado en entender que en todo lo relativo á las colonias existe algo así como una gran familia, á la cual pertenecemos todos como hijos, y ahora nosotros los Diputados nuevos, como hijos menores, y de la cual se considera como jefe el mismo Sr. Ministro. Así, tomando esa entonacion paternal que adopta siempre que se dirige á nosotros para calificar nuestros actos, como puede hacerlo un padre que se dirige á sus pequeñuelos, nos llama ingratos, intransigentes, impacientes, injustos; de igual modo que podria hacerlo un buen padre que censura los actos de sus hijos, cuando éstos con sus gracias no celebran la cariñosa solicitud paternal.

Decia S. S., que si el Gobierno de la Metrópoli no se da á conocer en la colonia por sus actos de política y de administracion, porque los cambios políticos en la Metrópoli se reducen, por lo general en las Antillas, segun decia yo, á un trasiego de empleados y á un cambio del personal en los puestos públicos, es el caso que tampoco nosotros nos damos aquí cuenta de los efectos que causan en los correligionarios de S. S. las alteraciones ó las combinaciones ministeriales ó los cambios de política de la Metrópoli.

Con tal motivo se remontaba S. S. á una época de la cual decia, con razon, que yo no conservaria recuerdo, porque soy bastante joven; pero debo decirle una cosa: S. S. no puede ir á buscar en épocas remotas, para justificar sus cargos, hechos ó actos que han ocurrido con anterioridad á nuestra organizacion como partido; el Sr. Ministro debe limitarse á buscar fundamento para los cargos que pretenda formular contra nosotros, á épocas en que se realizaron hechos de los cuales seamos nosotros responsables, pero no á tiempos como los que S. S. recordaba cuando decia que, precisamente en los momentos de manifestarse aquí la opinion en sentido liberal, se habian presentado en armas contra la Patria y amenazando la integridad nacional los elementos cubanos. Y yo debo decir al Sr. Ministro de Ultramar, que nosotros, como autonomistas, constituyendo un partido de paz y de órden, con aspiraciones legales, que hemos venido á manifestar y sostener aquí, porque, desde luego, están reconocidas como tales por el Gobierno; nosotros no somos responsables de actos que se han realizado contra la legalidad y antes de nuestra constitucion como partido político, de igual manera que no se han de relacionar tampoco con movimientos de fuerza en ninguna parte los actos de este partido que, al constituirse bajo la bandera de la Nacion y con aspiraciones perfectamente reconocidas dentro de la legalidad española, está dispuesto á ser siempre partido de órden y gobierno, toda vez que aspira á fundar un gobierno y un órden en las colonias.

Remóntese S. S. para examinar nuestra conducta á la época en que nos constituimos, al año 1868, y verá S. S. cómo de aquella fecha acá nosotros hemos correspondido con nuestra actitud á los actos que han realizado en favor ó en contra de nuestras aspiraciones los Gobiernos de la Metrópoli. ¿No hemos aplaudido al Sr. Martinez Campos por su espíritu reformista, por su espíritu justiciero, mejor dicho (porque cuando se habla del señor general Martinez Campos lo primero que admiramos en él es su amor á la justicia); no hemos aplaudido á S. S. mismo todos nosotros, reconociéndole las cualidades superiores que todos nos complacemos en aplaudir, y haciendo justicia á la aspiracion reformista de S. S.? ¿No hemos declarado que, aunque en esto de reformas somos muy incrédulos, porque tenemos recibidos muchos desengaños, nosotros, sin embargo, estamos en este

banco confiando y creyendo en las palabras de su señoría, palabras que, como manifestaciones de una persona tienen grandísimo valor, pero que como promesas de un Ministro, solo tienen valor relativo, porque puede S. S. salir mañana del Ministerio y verse imposibilitado de cumplir sus ofertas? Su señoría, pues, comprenderá que nosotros aplaudimos lo que merece aplauso y censuramos lo que merece censura, sin que al aplaudir incurramos nunca en el defecto de la adulacion, y sin que al censurar incurramos tamppco en las exageraciones de la injusticia. Nosotros nos encontramos aquí de acuerdo con la actitud de nuestro partido en Cuba, en una situacion de tregua; en una actitud de espectacion, esperando que llegue el momento de que se cumplan las reformas que se nos han ofrecido, dispuestos, entre tanto (lo decimos con franqueza), á apoyar y á votar con el Gobierno todos los proyectos, ya parciales, ya generales de la Nacion, siempre que se encaminen á mejorar la situacion económica y política de Cuba, así como tambien estamos dispuestos á extremar nuestra oposicion con toda energía en el caso de que estas reformas no se cumplan ó en el caso de que no se atienda á los intereses generales y particulares de las colonias.

Decia S. S., que nuestra actitud crea una situacion violenta para el Ministro de Ultramar, porque al paso que nosotros aquí, y nuestro partido fuera de aquí le combate, S. S. no encuentra á su lado más defensores que los representantes del partido de union constitucional. Yo no quisiera decir al Sr. Ministro una cosa que se me ocurre decir, porque tal vez le quitaria á S. S. sus ilusiones, y siempre es doloroso arrancar sus ensueños á quien los abriga; pero yo no sé hasta qué punto es incondicional el apoyo que su señoría espera del partido constitucional de Cuba. Yo no me atrevo á aventurar ninguna especie de sospecha ó de recelo, sobre el apoyo que aquí han de darle los representantes del partido de union constitucional; pero en fin, yo digo á S. S. que espero con ansiedad el momento en que hayan de traducirse las ideas en hechos, y en que vengan los constitucionales de Cuba á demostrar aquí con sus actos un espíritu que contradice con toda su historia, y con toda su vida en Cuba, que es el espíritu de oposicion sistemática é incondicional á todo lo que sea sacarnos de aquel régimen de opresion en el cual no es el Gobierno el que allí triunfa, sino tan solo ese partido, á título de pasar aquí por el más español de todos los partidos, y con objeto de hacer pasar por buenas, mercancías que solo tienen de bueno la bandera que las encubre. ¿Cree S. S. que los representantes del partido conservador, ó de union constitucional que se sientan en estos bancos (*Los de la minoría conservadora*), como el Sr. Rodriguez San Pedro y el Sr. Santos Guzman, que sin duda no ha venido en este período de la legislatura, por impedírselo sus ocupaciones, pero que vendrá en el próximo período; cree S. S. acaso que esos Sres. Diputados, representantes del partido constitucional de Cuba, con iguales títulos que los que han traido esos señores que se sientan enfrente en ese banco de la Comision; cree S. S. que van á apoyarle en esas reformas?

Ya escuchó ayer S. S. al Sr. Rodriguez San Pedro y al Sr. Dabán, representantes del partido constitucional de Cuba, la forma en que van á apoyar á su señoría en esas reformas. De modo que no confíe mucho S. S. en el apoyo que ese partido pueda prestarle, ni pierda tampoco la confianza en este partido autonomista que, con su representacion aquí, apoyará las reformas que pretenda realizar el Gobierno, aun cuando no satisfagan más que en parte muy mínima nuestras aspiraciones. Este será el único banco que apoyará á S. S. y le secundará y aplaudirá; y ya verá S. S. cómo de aquellos bancos no saldrá sino algo que parecerá como la resistencia pasiva al espíritu reformista de que hace alarde S. S., y que yo me complazco en reconocer como aspiracion clara del Gobierno actual.

Y pasando ahora á la cuestion concreta de los números, voy á contestar á S. S. que los datos que tomé para fijar la cuantía de las deudas de Cuba, los ví por primera vez publicados en periódicos de la Península, luego en periódicos de Cuba, y especialmente en el *Diario de la Marina*. Dice S. S. que este periódico no es órgano oficial del Gobierno, porque no sabe su señoría que en ningun concilio se hayan declarado dogma de su iglesia las doctrinas que sustenta ese periódico... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Será órgano oficial del partido, pero del Gobierno, no.) Es órgano oficial del apostadero de la Habana, así á lo ménos se titula; pero es órgano oficial del partido que allá denominamos de union constitucional, pero que no es otra cosa más que partido conservador, con afirmaciones de doctrina y conducta propias de los conservadores de todo el mundo; y note S. S. esto, que es muy importante, para apreciar el liberalismo de ciertos representantes de Cuba.

En esos datos aparece el déficit del presupuesto calculado en unos 10 millones de pesos. Sobre este punto quise convencerme buscando datos oficiales, pero no me fué posible hallarlos en ninguna parte, y por eso me permití decir, exponiendo un juicio mio, que no creo que el Gobierno, aquí ni en Cuba, tiene noticia de la ascendencia exacta de la deuda de Cuba, y al fijarme en esos datos pude apreciar que la deuda flotante, con ese déficit del presupuesto, con esos 3 millones calculados por diversos conceptos, importaba 30 millones de duros.

Cree S. S. que con la suscricion parcial de los 34 millones de duros cubrirá las deudas flotantes y los atrasos del presupuesto, porque unas y otros no ascienden más que á 24 millones.

Yo, que dije á S. S. mi propósito de no formar de este asunto un argumento capital, solo tengo que decir á S. S. que me felicitaré de que S. S. pueda llevar á cabo esa operacion con la cual pueda conjurar dificultades, que, á mi juicio, si comienzan por ahí, son más graves que las que puede tener S. S. en el curso sucesivo de la negociacion.

Me preguntaba despues el Sr. Ministro: y si no se recogiesen la deuda flotante y los atrasos de presupuestos, ¿á cuánto ascendería el importe de esa deuda y de esos atrasos en cincuenta años? Yo á esta pregunta no puedo contestar á S. S. más que una cosa, y es que para recoger esa deuda flotante y esos atrasos, hubiera podido el Gobierno apelar á otro recurso tan empírico como el del empréstito, pero ménos peligroso, ménos aventurado y ménos eventual, con el cual hubiera satisfecho la necesidad del momento sin aventurar el porvenir del pueblo cubano, sin comprometer las rentas del país y sin la exposicion de que queden comprometidos los intereses de la Península.

Yo no sé á cuánto ascenderian la deuda flotante actual y los atrasos del presupuesto, si no se reco-

gieran en esos cincuenta años á que se referia el señor Ministro; no he hecho la operacion, pero desde luego puedo asegurar que tendria un alivio muy grande toda la carga que significan esas deudas, si se hubiera hecho lo que yo proponia, que es acometer la reforma de la Hacienda por otro camino más correcto, más justo, más científico, más racional. Mi argumento, en esta parte, como el Sr. Ministro reconoció despues, estaba encaminado á demostrar que, dado el plazo á que se extiende la amortizacion del empréstito, que es de doble número de años del que necesitamos para extinguir la actual deuda, resulta que la economía de tres millones y pico de pesos que anualmente ha introducido el Sr. Ministro en el pago y distribucion de intereses, es una economía en el gasto anual, pero no en el gasto total. Este es el argumento que yo hice, tomándole precisamente del periódico á que se refiere el Sr. Ministro; la economía anual existe, ya le decia yo á S. S. que existe; pero esa economía anual se traduce en un gasto mayor para el porvenir. Y precisamente con esta parte de mi discurso enlazaba yo aquella otra en que examinaba los compromisos que se contraian para el porvenir en cuanto se afectaban las rentas de Cuba, no solo por las contribuciones actuales, sino por las que en lo sucesivo se establezcan.

Despues se refirió el Sr. Ministro á puntos que yo no he discutido, y que tuve buen cuidado de decir que no pensaba examinar. Yo no he planteado la discusion en donde S. S. la colocaba; pero he visto con satisfaccion que S. S. la haya llevado á ese terreno, en que segun S. S. dice podrian presentarle la batalla sin que S. S. tuviera nada que perder. Yo no tengo interés en demostrar si ha habido infraccion de la Constitucion ó invasion de las atribuciones de las Córtes al contratar 124 millones con la garantía de la Nacion, ni ninguno de esos otros puntos secundarios, como el del interés y el de la comision, que tuve cuidado de excluir, como para no hacerlos argumento de capital importancia en esta discusion. Ya expuse al Sr. Ministro cuáles son mis opiniones en la materia. Esos puntos del interés, de la comision, de la conversion, de los gastos de la conversion de las antiguas deudas y de los gastos que ocasionen los intereses y la amortizacion de la nueva, son puntos que el Sr. Ministro puede tratar con algunos señores representantes del partido de union constitucional de Cuba; porque yo he de decir á su señoría que la operacion por S. S. realizada, no es la conversion á que aspiraban los señores que ahora la defienden.

Los constitucionales de Cuba, ó sea los conservadores, proponian en las circulares del partido, aspiraban antes de las elecciones en los discursos que con motivo de ellas se pronunciaron y en los artículos que han publicado sus periódicos, proponian, digo, como plan de la conversion, que ellos hacian cuestion doctrinal, la conversion de las deudas flotantes y de las deudas generales en títulos del 4 por 100 de la deuda nacional; por más que en eso no pretendian, como nosotros, que la Nacion reconociera las deudas, porque aspiraban á que pesasen sobre la colonia, pero en títulos de la deuda nacional; y creo que el *Diario de la Marina* señalaba el 4 por 100 amortizable como el tipo más económico y más conveniente para la conversion. De modo, que si ahora le han venido á decir á S. S. que la conversion que ha hecho el Gobierno es el dogma económico del partido, no le han dicho á S. S. la verdad. Con ello lo único que han hecho es dar una prueba galante de su incondicional ministerialismo. Es más; me dicen aquí los compañeros que el Sr. Santos Guzman defendió esa conversion en época anterior. Yo debo decir al Sr. Ministro de Ultramar, á propósito de este asunto, que esa conversion que pretendian los señores conservadores de la isla de Cuba, era mucho peor que la conversion que se hace con el empréstito de 10 de Mayo.

El País, órgano de nuestro partido, demostró con números que la conversion que proponian los conservadores era más perjudicial, más onerosa y más funesta para el crédito de Cuba y de la Península, que la conversion llevada á cabo por el empréstito de su señoría, que es, segun dije en mi discurso, y quiero repetir ahora, un bien con relacion al plan de los conservadores, aunque un mal con relacion al plan de reformas radicales que nosotros, los autonomistas, proponemos, porque en esta parte, aunque S. S. no quiera, lo mismo que en la parte política, somos los que poseemos por doctrina, por sistema, por ideas, por sentimientos, y respondiendo á necesidades del país, lo mismo que á aspiraciones de la libertad, la verdadera clave para la resolucion de esos problemas.

En la última parte de su contestacion, me decia el Sr. Ministro de Ultramar, que yo no apreciaba con exactitud las cosas al afirmar, como lo hice en mi discurso, que la isla de Cuba, segun ese empréstito, está condenada á soportar, durante cincuenta años, las actuales contribuciones y las que en lo sucesivo se establezcan. Decia S. S. que el empréstito no ha podido borrar ni suprimir la facultad de modificar, alterar, suprimir y aumentar los impuestos. Sobre este particular, yo he de decir á S. S., que no concibo bien cómo pueden alterarse y modificarse, ya para disminuirlos, ya para aumentarlos, ya para suprimirlos, todos los impuestos ó todas las contribuciones que pesan sobre la isla de Cuba, cuando se dan en garantía de un contrato de préstamo, que tiene señaladas por hipoteca especialmente esas rentas, y generalmente, el crédito de la Nacion. Concibo la posibilidad de que esos impuestos ó esas contribuciones se alteren, se modifiquen ó se supriman, si á esta alteracion, supresion ó modificacion, corresponde una rebaja en otro concepto, en el concepto de los gastos. Puedo, por ejemplo, concebir que se suprima el derecho de exportacion, como renta que garantiza el empréstito, siempre que en el presupuesto de gastos corresponda á la supresion de ese derecho de exportacion, una disminucion proporcional. En este caso, lo único que ocurriria sería que se cambiaria una garantía por otra. Lo que no concibo es, que dadas esas garantías, las rentas de Cuba puedan suprimirse ó alterarse sin perjudicar á los tenedores de los billetes hipotecarios, puesto que quedarian mermadas, alteradas ó suprimidas las garantías que se les han ofrecido.

Ya sé yo que el artículo que el Sr. Ministro ha recordado dice que quedan afectas las rentas y contribuciones que hoy existan ó que en lo sucesivo se establezcan. Desde luego, yo me refiero á las contribuciones y rentas que hoy existen ó á las que en sustitucion de las existentes se establezcan en lo sucesivo: pero á pesar de todo, continuarán sujetas esas rentas á servir de garantía al empréstito, y no podrán modificarse.

Citaba S. S. el ejemplo del empréstito de 1880, que tambien se hizo con la garantía de las rentas de Cuba. Pues ese empréstito que S. S. considera, como le consideramos todos, verdaderamente funesto, ese empréstito ha traido en esta parte, como consecuencia necesaria, el evitar que se haga la reforma arancelaria é imposibilitar la modificacion de los tributos que están afectos á ese empréstito, como garantía dada en el año 1880; y aquí se ha declarado por indivíduos del Gobierno, en situaciones anteriores, que una de las razones que habia para no modificar el régimen tributario, para no alterar el régimen arancelario, para no buscar el equilibrio económico de la isla de Cuba, en el sentido que pretendian los autonomista, era que las rentas de la isla de Cuba estaban dadas en garantía al Banco Hispano-Colonial.

Ya sé yo perfectamente que la intervencion del Banco Hispano-Colonial, que yo considero depresiva para el Gobierno, no se ejerce directamente en el sentido de que el Banco sea el encargado de cobrar las contribuciones, no. El Banco Hispano-Colonial, desde luego no tiene á sus órdenes para la recaudacion de las contribuciones un cuerpo de ejecutores y de cobradores, como le tiene el Gobierno. El Banco Hispano-Colonial, por medio de estos recaudadores, empleados del Gobierno, retiene en su poder, del producto de las rentas, las cantidades necesarias para cubrir el importe de los billetes puestos en circulacion, juntamente con el quebranto en los cambios, con los gastos de giro, de timbre, de traslacion de fondos, etc., etc.; todo eso que corre por cuenta del Gobierno, segun dice el Real decreto.

Ya hemos de comprender que el Banco Hispano-Colonial, para retener esas cantidades, tiene la intervencion, y que esa intervencion es ó será en este empréstito la que ha tenido por el empréstito de 1880. El Banco Hispano Colonial interviene en las rentas de la isla de Cuba, toda vez que por ese decreto, y en virtud de su art. 5.°, tiene la facultad de retener la parte correspondiente á lo que constituye la indemnizacion de su crédito, y claro es que no puede retener nadie una cosa si no la tiene en su poder. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se le ha dado.) Pero desde el momento en que se la ha dado el Gobierno, autorizado por ese decreto, tiene la intervencion en la recaudacion de las rentas y contribuciones, y si á S. S. no le agrada la palabra intervencion, si le parece dura, emplearé la palabra fiscalizacion, y siempre es, á mi juicio, una cosa depresiva para el Gobierno la fiscalizacion del Banco Hispano-Colonial.

Este es un hecho tan evidente, que personalidades muy conocidas en la isla de Cuba han llegado á decir en algunos momentos, que ciertas personalidades muy caracterizadas en la política no han querido ir á hacerse cargo del gobierno general ni de la administracion de aquella colonia, por no sufrir la inspeccion constante, el vejámen insoportable del Banco Hispano Colonial.

Creo que he rectificado todos los puntos tocados por el Sr. Ministro de Ultramar, en la contestacion que dió á mi discurso; y como yo, al plantear el problema del empréstito no he podido hacerlo más que considerándolo como una parte del discurso que habia de pronunciar contra el presupuesto, porque no se trata de examinar en esta discusion una operacion de crédito que se puede discutir bajo el punto de vista financiero en debates más solemnes, no he de contestar á otras cuestiones en que se ha ocupado el señor Ministro de Ultramar, limitándome, por ahora, á consignar las declaraciones que la Cámara acaba de oir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Voy muy rápidamente á recoger algunas de las observaciones del Sr. Fernandez de Castro y á contestarle con el mayor laconismo posible. No lo dude S. S., no lo dude ninguno de sus compañeros: si yo tuviera edad para ser padre de hijos de tanto talento, de tanta elocuencia y de tantas virtudes cívicas, me sería sumamente honrosa esa mision; pero temo que me habia de ser á la postre muy sensible, porque se me antoja que SS. SS., ó por las compañías con que han andado, ó por las impresiones que de sus amigos reciben, me habian de dar muchos disgustos. Por esto no he aspirado á semejante altísimo honor, y me contento lisa y llanamente con discutir con SS. SS. de igual á igual, oponiendo á sus argumentos mis argumentos, y recordando, á nombre de los Gobiernos españoles, lo que SS. SS., desde su punto de vista, suelen olvidar á menudo. Esta será en todo caso mi culpa, la de haberme empeñado en ser redentor, de donde podrá resultar que salga crucificado.

Vengamos á la cuestion principal. El Sr. Fernandez de Castro me acusa de haber carecido de sistema, de haber seguido el empirismo, aunque por procedimientos ménos malos que los que aquí suelen emplearse. Tenemos la desdicha de que á S. S. todo lo que aquí se ha hecho le ha parecido muy malo, aunque unas cosas ménos malas que otras.

Quiero, pues, intentar algo para hacerme y hacer á los Gobiernos peninsulares agradables á S. S.

Programa que han debido ofrecer las reformas, segun el criterio de S. S., y que yo recomiendo á los Ministros del porvenir, de un porvenir ciertamente muy remoto; pero, en fin, algo vale la esperanza, y con ella nos contentaremos.

Se declara que la isla de Cuba no tiene deuda, y en consecuencia, los $8^1/_3$ millones de duros que se consignan en la seccion de obligaciones generales quedan suprimidos.

La isla de Cuba emprenderá las obras públicas que tenga por conveniente, y se las costeará; y si algun dia necesitara acudir al crédito, entonces abrirá la cuenta. Esto en el supuesto de que los empréstitos estén en el programa de SS. SS., porque no me he dado bien cuenta de si S. S. es partidario, por ejemplo, de la doctrina de Gladstone, que entiende que todo se debe hacer con el esfuerzo de los contribuyentes en cada anualidad, y de ninguna manera por medio del crédito, ó si participa de la opinion de otros economistas ménos radicales, aun de la misma Inglaterra, que no estiman que es indecoroso para ningun país utilizar la fuente abundantísima, y en ocasiones irreemplazable, del crédito, de que gozan las Naciones que han cumplido fielmente sus compromisos.

Pero dejando á un lado esta cuestion teórica y doctrinal, S. S. desea, y yo propongo, que si algun dia debe haber deuda en Cuba, será porque la Isla la contrate en adelante. Con esta sencilla receta queda planteado un régimen nuevo en la isla de Cuba. Yo supongo que á S. S. no le importará cómo se van á

pagar esos $8^1/_2$ millones de duros á que queda reducida la consignacion anual para el pago de intereses y amortizacion de la deuda; pero bien pudiera suceder que de esto se quisiese ocupar el partido autonomista. En ese caso, me permito señalar á S. S. dos métodos para salvar la dificultad: primero, no pagar, que es lo más radical; y segundo, imponer aquella cifra sobre el Tesoro de la Península, haciendo que la deuda nacional creciera en $42^1/_2$ millones de pesetas. Lo que hay es que, aun conociendo todos estos remedios, hemos tropezado, y me alegraria de que en adelante no se tropezara, con obstáculos verdaderamente insuperables para realizar los ideales de su señoría. Teníamos que escoger entre prolongar una situacion verdaderamente abrumadora é insoportable, ó sustituirla con otra que no fuera de tanto apremio y de tanta gravedad. ¿Quiere esto decir que en lo futuro no cambie la situacion de la isla de Cuba, aun bajo el punto de vista de las deudas?

Yo creo que no aventuro nada ratificando aquí una de las afirmaciones del jefe de mi partido, segun el cual sería una de nuestras ilusiones más doradas, y por consiguiente cuya realizacion nos produciria la impresion más grata, la de confundir los Tesoros, cosa que, segun las cuentas de S. S., por lo ménos produciria una inmediata ventaja. (*El Sr. Fernandez de Castro hace signos negativos.*) ¿Cree S. S. que no habria ventaja en que se declarase que son uno solo el Tesoro de la Península y el de la isla de Cuba? ¿Cree S. S. que se mantendria la proporcion que hoy existe en las cargas de uno y otro? Ciertamente, yo no creo que fuera una ventaja extraordinaria; me inclino á que los cálculos del Sr. Rodriguez San Pedro quedarian aproximadamente realizados; pero no dudo que reportaria ventaja á la isla de Cuba la confusion de Tesoros. Pues si eso es una aspiracion del partido liberal, y si no hay reforma que arraigue, reforma que dure (vosotros lo habeis dicho y lo decís todos los dias), sino cuando se elabora lentamente y cuando no se pone la segunda piedra antes de que la primera esté completamente afirmada, ¿con qué derecho el señor Fernandez de Castro puede lanzar un dia y otro dia esos programas, y pedir que *per saltum* el Gobierno español se traslade de una situacion verdaderamente tradicional, histórica, de hondas raíces, á una situacion completamente ideal, á cuyo establecimiento se oponen, á más de las dificultades que toda reforma encuentra en su camino, dificultades metálicas que crea la situacion de la madre Patria?

Yo no sé si el Sr. Fernandez de Castro formula en voz baja una respuesta á mi argumento. Pudiera acaso pensar S. S. en algo que indicaba en su primer discurso, es á saber: que no está la isla de Cuba en el caso de soportar las tristezas y las estrecheces que sufre la Metrópoli; que la paternidad de España no puede ser un perpétuo gravámen para la hija que se titula Gran Antilla. No sé si arguye esto S. S.; lo que sé es que en el patriotismo de SS. SS. no entra, ni ha entrado jamás, la idea de sustraerse á las desgracias nacionales: por el contrario, pienso que todos tenemos la propia fe en esta doctrina; que cuando se pertenece á un país y cuando se está ligado á él por la tradicion, por los vínculos de la sangre y por una porcion de razones que sería en este caso prolijo é inútil enumerar, es honroso morir, si hay que morir con él, y sería verdaderamente infame abandonarle en los momentos de la desgracia. (*Muy bien.*)

Espere, pues, el Sr. Fernandez de Castro, esperen, pues, los señores autonomistas el desarrollo de esa grande perspectiva que me presentaba S. S. para cuando se realicen las reformas que el Gobierno tiene ofrecidas. Vamos á ver quién se ha engañado. Espere, pues S. S., y yo esperaré tambien; y no molesto más la atencion del Congreso sobre este particular.

Dos palabras. Su señoría afirma que la economía anual resultante de la operacion de crédito, es un gravámen mayor para lo futuro. Yo he demostrado antes que tomando las cosas en el estado en que se encontraban el dia 10 de Mayo, la continuacion de esas cosas era cien veces más gravosa; es decir, costaba sobre 100 millones de pesos más al cabo de los cincuenta años de lo que costará la operacion. Pero ahora tengo que añadir una cosa que olvidé entonces, y es que en otro sitio, un hombre de experiencia, un banquero, discutiendo esta cuestion, presentó un cuadro que tiene algunos factores un tanto discutibles, pero del cual resultaria, que aun sin realizar la conversion, utilizando los valores creados, para proporcionarse por medio de ellos recursos con qué atender á los vencimientos de la deuda actual, al concluir el período en que ésta debe quedar amortizada, subsistirá un gran remanente, se habrán obtenido con mayor ventaja los recursos necesarios para cubrir los déficits posibles, y siempre la negociacion de los 34 millones será en alto grado beneficiosa para el país. Yo repito que en esos datos no admito algun supuesto. Pero siempre resulta, que aun á los ojos de los mismos que impugnan la conversion, la operacion es beneficiosa. Y no digo más sobre este particular.

De la garantía dije antes, y repito ahora, que no habia introducido profundas modificaciones en el estado legal anterior; que yo no habia comprometido nada á que moralmente no estuviese comprometida la Nacion española. ¿Qué importaba, en efecto, que se dijese *supletoria ó subsidiaria*, cuando todos sabemos y es elemental en derecho, que en el momento de faltar la responsabilidad principal, surge, como ahora surgirá, la de la Nacion, que á lo ménos, en concepto de fiador, está detrás del deudor, llamado isla de Cuba? Pues tampoco hay novedad en la pignoracion de las rentas; porque todas estaban afectas, hubiérase ó no se hubiera dicho; porque, ¿cómo se entiende agotada la responsabilidad principal, sino despues de haber hecho excusion hasta del último recurso? No hay, pues, en esto las profundas novedades de que hablaba el señor Fernandez de Castro, aunque hay una cosa que entiendo yo que honra á la Nacion española y que puede tranquilizar á los acreedores, es á saber: la de que al prestar su garantía, la Nacion no se pone velos ni busca subterfugios, ni emplea frases ambiguas, sino que noblemente acepta la responsabilidad, dando á entender allá en Cuba que puede contarse siempre con el apoyo de la Península, é indicando aquí á los tenedores de la deuda que no debe haber recelos, ni escrúpulos, ni dudas de ninguna clase, porque existe la resolucion firme de cumplir los compromisos contraidos, sean cualesquiera su concepto y orígen.

En cuanto á la intervencion del Banco Hispano-Colonial, el Sr. Fernandez de Castro se ha obstinado en no reconocer que es una intervencion indirecta, secundaria, despues de la recaudacion. Así está declarado terminantemente: los agentes del Gobierno hacen la recaudacion, y despues entregan lo recaudado. Pero hay otra cosa más, y es, que en esta opera-

cion se ha puesto ese medio como supletorio de los que el Gobierno se propone establecer en los últimos artículos; porque si el Gobierno realiza, y espero que realizará, el contrato con el Banco Español de la Isla, encargado de la recaudacion de las contribuciones, ésta será una deuda ni más ni ménos garantida que lo está la del 4 por 100 amortizable de la Península por la recaudacion del Banco, á quien esta operacion ha sido encomendada. Entonces desaparecerá el motivo de impugnacion que ha tenido el señor Fernandez de Castro, y que es musa que inspira á muchos en la isla de Cuba, el motivo de si el Banco Hispano-Colonial percibe ó no la renta de aduanas. Sucederá allí lo que sucede aquí: encargado el Banco de la recaudacion, será á los ojos de los tenedores de la deuda una nueva garantía, de que los fondos destinados al pago de la deuda no serán invertidos en otras atenciones.

No diré más sobre este asunto, porque me parece que está suficientemente discutido, y hemos invertido en él, aunque tenian notoria importancia, más tiempo del que consienten los trabajos de la Cámara y el apremio de las circunstancias.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, creo que los indivíduos que tenemos la honra de constituir la Comision, hemos dado ya á la Cámara señaladas muestras de que no tenemos, ciertamente, un deseo inmoderado de hablar aquí ante los que tienen la bondad de escucharnos; me parece que los indivíduos que constituimos esta Comision hemos dado sobradas pruebas de laconismo, para que yo tenga necesidad de decir que solo voy á ocupar unos cuantos momentos vuestra atencion contestando á ciertos y determinados párrafos del discurso de mi distinguido amigo Sr. Fernandez de Castro, pues no es mi ánimo molestar mucho á los Sres. Diputados haciéndoles oir mi siempre torpe y tosca palabra.

Cierto es que si mi posicion especial en estos bancos no me impusiera como deber ineludible la necesidad de ser breve, yo acometeria la empresa de contestar cumplidamente á los señores autonomistas que me han precedido en el uso de la palabra; pero esa posicion me obliga á los mayores sacrificios de amor propio, y gustoso los hago en aras del amor que la isla de Cuba me inspira.

Yo, Sres. Diputados, pensaba haberme levantado á felicitar sin reservas de ninguna especie, á mi particular amigo el Sr. Fernandez de Castro, por su peroracion, porque aparte de cierto dejo amargo, al que ya nos tenía acostumbrados en las legislaturas pasadas el Sr. Labra, encontraba en la contextura de su discurso una alteza de miras, una elevacion de principios, una serenidad de juicios y una deduccion, que si bien en mi opinion es sofística, tenía tal apariencia de lógica, que bien podia ponerse la oracion de S. S. á la altura de la brillantísima que pronunció el Sr. Montoro al defender su enmienda á la contestacion al mensaje de la Corona, y que tantas y tan señaladas muestras de aprobacion le valieron de todos los lados de la Cámara. Pero luego, esta satisfaccion que yo experimentaba al oir de labios del Sr. Fernandez de Castro una exposicion verdaderamente doctrinal y sistemática del credo autonomista, la primera, desgraciadamente, que á mis oidos ha llegado hasta ahora desde que conozco á ese partido, tanto aquí como en Cuba, ha sido en cierto modo aplacada por su rectificacion, en la cual ha entrado ya en ese terreno en el que instintivamente repugna á mi ánimo ver puestas las discusiones que median entre los que defienden desde esos bancos sus soluciones, y los que defendemos desde estos las nuestras; terreno que tiene tal aspecto de local, que no puede ni debe ser bien visto en este Parlamento. Pero es tanta mi amistad hácia S. S.; sabe S. S. que son tan antiguos y tan estrechos los lazos que nos unen y nos han unido, tanto en nuestra profesion forense como en la de catedráticos de la Universidad de la Habana, que yo no voy á fijarme más que en la parte conceptuosa y elevada de su discurso, tomando solamente de su rectificacion aquellos puntos que por ser esencialmente políticos, no pueden ménos de ser tomados por mí en consideracion.

Decia S. S. que nuestro partido era un partido conservador, queriendo dar á entender así á la Cámara española, que el partido de union constitucional en Cuba era al estilo de lo que es aquí el que dignamente dirige el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Sabe S. S. que es un error esa afirmacion; sabe su señoría que es perfectamente inexacto ese símil, porque su título es de union constitucional; y si bien algunas veces se llama conservador, no desconoce el señor Fernandez de Castro que esa palabra la aplicamos en el sentido de que solamente por virtud de sus doctrinas, es como puede conservarse la isla de Cuba para España; pero dentro de ese partido de union constitucional, caben todos los matices, todas las opiniones y las doctrinas que aquí, en este Parlamento, se disputan la supremacía del Poder, como dentro del autonomista caben los más raros y extraños matices.

Es claro, Sres. Diputados, que en el partido á que tengo la honra de pertenecer en Cuba, existe una tendencia liberal representada por nosotros y otra tendencia conservadora representada por los elementos que se sientan en esos bancos (*Señalando á los de las oposiciones conservadoras*), y á la cual pertenecen, por ejemplo, el Sr. Rodriguez San Pedro, á quien S. S. ha aludido, y el Sr. Santos Guzman.

Es claro, que si nosotros no tuviéramos una causa comun que defender, estaríamos completamente divididos en aquellos procedimientos de asimilacion, por virtud de los cuales pudiera llegarse á la unidad absoluta de las provincias ultramarinas y las peninsulares; pero porque existan entre nosotros esos matices que no nos separan más que en la apreciacion de esa fórmula de la asimilacion racional y posible, no puede decir S. S. que en el partido de union constitucional no hay verdaderos elementos liberales, y que su sello característico es el de un partido conservador, de resistencia á todas las reformas; en una palabra, un partido que no hace más que entorpecer la accion y la marcha de los Gobiernos liberales hasta el punto de que S. S., convirtiéndose en profeta (y el Sr. Labra puede decirle los peligros que hay muchas veces en hacer profecías), ha llegado á decir al Sr. Ministro de Ultramar en forma de apóstrofe: es menester que S. S. no haga caso de los Diputados, que diciéndose liberales, tiene á su lado en el banco de la Comision, y que segun le dicen, van á apoyarle, porque cuando vengan las soluciones concretas que promete el partido á que S. S. pertenece, verá que

esos Diputados se vuelven atrás y los autonomistas seremos los únicos que tendremos que defender á su señoría.

Yo voy á este propósito á permitirme tambien una profecía, incurriendo en el defecto que censuro. Téngase presente que la hago el dia 27 de Julio de 1886. Yo, que he creido siempre que el partido autonomista es, no un partido ultra-conservador (en el sentido estricto de la palabra), un partido eminentemente autocrático; yo, que conozco hasta carlistas, absolutistas, autonómicos, especie rarísima, pero que al fin existe; yo, que conozco tambien personas que profesan las doctrinas más reaccionarias dentro de ese credo en materias sociales y políticas, digo á la Cámara lo siguiente: tengo la seguridad de que los autonomistas no van á llegar á donde vamos nosotros en las reformas en sentido liberal y que convengan al país en materia de descentralizacion administrativa y sobre todo en materia de sufragio, y abrigo la conviccion de que SS. SS. nos van á atajar el paso en sentido reaccionario cuando traigamos aquí esas reformas.

Acuérdese S. S. de esta profecía, que va á ser algo más práctica que la dirigida al Sr. Ministro de Ultramar.

Pero es que el Sr. Fernandez de Castro se presenta aquí como queriendo convencer á la Cámara de que el partido autonomista es un partido completamente unido, que no tiene en sí disensiones de ninguna especie.

Lo que yo puedo decir á S. S. es que creo que por esas malas compañías á que se referia el Sr. Ministro de Ultramar, con que á veces se suele ver unido al partido autonomista, podrá suceder que se presente tan unido por el miedo que esas malas compañías le infundan; pero si fuese á traducir en soluciones prácticas su sistema, no sería posible entre sus elementos la más leve inteligencia; y nosotros que, como todo partido fuerte, sabemos que es nuestra la representacion de la mayoría del país, y que, por consiguiente, descuidamos un tanto esas defensas que para existir necesitan SS. SS. hacer diariamente, podemos aparecer como desunidos, por más que no lo estemos en esencia, mientras que SS. SS. en el Parlamento aparecen unidos como un solo hombre, doblegados á una disciplina de hierro autocrática é indiscutible, á pesar de las sordas diferencias que los minan y que ojalá no estallen en toda su fuerza, pues sería esa la señal del desdichado triunfo de sus doctrinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Calbeton, son las doce. ¿Piensa S. S. prolongar su discurso?

El Sr. **CALBETON**: Me prometo ser tan conciso y lacónico, que creo que con diez minutos tendré bastante para concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues en ese caso continúe V. S.

El Sr. **CALBETON**: Cualquiera, Sres. Diputados, que sea curioso y experto en esto de observar y seguir la marcha de las discusiones, habrá percibido fácilmente cuán grande es la diferencia en la manera de exponer sus doctrinas, que existe entre los señores Montoro y Fernandez de Castro, y los Sres. Figueroa y Ortiz. Podrán decir SS. SS. que hay conformidad en el fondo, en lo sustancial; pero ya que á nosotros nos decian bajo esta misma condicion que el dogma de nuestro partido estaba mejor representado por el Sr. Rodriguez San Pedro que por los que aquí nos sentamos, lícito me será deciros que la política del partido autonomista, está por desgracia mejor representada por los Sres. Ortiz y Figueroa, que por los Sres. Montoro y Fernandez de Castro. (*Uno de los Sres. Diputados aludidos*: Y ¿por qué con desgracia?) Lo voy á decir; pero yo no he interrumpido al Sr. Fernandez de Castro, y os suplico que tampoco á mí me interrumpais.

Por desgracia, porque en la forma de exposicion de su doctrina, y en el fondo de la doctrina misma, hay en los primeros señores intransigencias tan claras, que hacen imposible acuerdo alguno entre sus señorías y el Gobierno español; y por ese camino no se va á nada bueno y útil para el país, y porque esa doctrina es la que en Cuba sustenta el partido autonomista y su órgano oficial en la prensa.

Sí, Sres. Diputados; ese órgano oficial representa una política intransigente, reducida, sin vastos horizontes, puramente local, que aviva las rencillas, concita los ánimos, entreteniéndose en dar gran importancia á lo infinitamente pequeño, y este espíritu que es el que informa al partido autonomista, no es el que se traduce en los discursos del Sr. Fernandez de Castro ó del Sr. Montoro. Estos han tratado la cuestion de autonomía y asimilacion con un criterio elevado y transigente, procurando atraer, no rechazar, como resulta cuando la defensa de la autonomía no se traduce si no en una série de apreciaciones de carácter verdaderamente local, que no constituyen ni pueden constituir la base de lo que aquí debe discutirse.

Dice, por ejemplo, ese periódico... y no en colecciones antiguas, sino en la última...

Pero, señores, son tales las cosas que dice, que yo, deseando mantenerme á la misma altura que los señores Fernandez de Castro y Montoro, no quiero repetirlas.

Dejando pues, á un lado esto, desde luego afirmo que nuestro programa, no solamente es sistemático y científico, sino que es más práctico que el de sus señorías. Decia el Sr. Fernandez de Castro que la asimilacion no es un sistema; que no sabia si tratábamos de defender la asimilacion de la isla de Cuba á la Península (en cuyo caso, para mantener allí los mismos organismos que aquí, habria que crear una especie de Cámara que con el gobernador general compartiese el gobierno), ó si pedíamos la equiparacion de las provincias antillanas á las provincias peninsulares.

Es esto último, y este es un sistema colonial perfectamente claro, conocido, político y practicado en la actualidad. El de SS. SS. es tambien un principio científico, tambien práctico, tambien sistemático; pero en su aplicacion política, en el sentido que tiene esta palabra, que como saben SS. SS. es transaccion entre la historia y la filosofía, el sistema de SS. SS. no es seguramente, tratándose de la isla de Cuba, un sistema político en el sentido que acabo de dar á esta palabra, y SS. SS. se parecen cuando tratan estos problemas á esos filósofos que se encastillan en sus ideales y encerrados en las doctrinas que leen en los libros, no tienen en cuenta las realidades de la vida para aplicar sus doctrinas, sucediendo luego con ellos lo que sucedió á Prouhdon, que predicó la santa an-arquía, teniendo buen cuidado de no decir los dos distintos conceptos que tiene la palabra anarquía, segun se escriba con guion ó sin guion para el tecnicismo de la ciencia, y despues de haber hecho esa

predicacion murió tranquilamente en su cama mientras los infelices seducidos por sus doctrinas y desconociendo los dos componentes de la palabra anarquía y la importancia que tenía el escribirla con un guioncito ó sin él, eran fusilados en las barricadas. (*El Sr. Salmeron pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿Qué dice el Sr. Salmeron? (*El Sr. Salmeron*: Que Prudhon murió antes de ocurrir los hechos á que S. S. se refiere.) Aunque la muerte de Proudhon fuese anterior á esos sucesos, sus doctrinas no perecieron con él, y ellas llevaron á la muerte á muchos ilusos é infelices.

Nuestro sistema tiene un fin, que es el de la unidad completa, y va á él por el procedimiento de la asimilacion; asimilacion del régimen municipal, asimilacion del régimen provincial, asimilacion de todas las formas, de todos los organismos administrativos y leyes políticas que puedan conocerse en la Península; y no llegamos hoy á la unidad porque el estado social de Cuba, primer elemento componente, primer factor que ha de tenerse en cuenta para saber cómo ha de constituirse un pueblo, no es el más apropiado, á nuestro juicio, en el momento presente, para llegar á esa unidad en los derechos de que hoy disfruta la Península; en ésta no existen ciertos y determinados elementos que han sido llevados allí por los errores de los tiempos; de ahí que nosotros vayamos á ese fin con alguna lentitud, por medio de evoluciones que han de darnos el resultado apetecido; mientras sus señorías toman el sistema de tal ó cual colonia, y sin mirar el estado social de la isla de Cuba, donde sus señorías, como nosotros, viven, quieren implantarlo allí y de la misma manera (voy á hacer otra cita, aunque el Sr. Salmeron vuelva á interrumpirme) que se implantó en una colonia inglesa, hoy Estado norteamericano, una Constitucion pedida á Locke; quieren tomar una Constitucion hecha y escrita en algun tratado colonial y llevarla á Cuba, sin tener en cuenta que el estado de Cuba no responde al estado de esos países en que Inglaterra ha establecido su sistema colonial.

No queriendo molestar la atencion de la Cámara, y creyendo que en el curso de este debate tal vez se me presente ocasion de recoger algunas de las afirmaciones á que por ahora no contesto, voy á concluir haciéndome cargo de algunas palabras que al principio de su discurso ha pronunciado el Sr. Fernandez de Castro respecto al Sr. Vergez y á mí, con relacion al empréstito.

Decia S. S., que nosotros íbamos á atacar el empréstito. No sé por qué supone eso S. S. (*El Sr. Fernandez de Castro*: Porque la solucion del Ministro no era la vuestra.) Puede ser. Nosotros tenemos como dogma doctrinal de nuestro partido la unidad de los tesoros, la existencia de un tesoro único: este es el dogma del partido union constitucional.

Pero como no somos como vosotros; como tenemos que vivir en la realidad de la vida, á los Gobiernos que sistemáticamente nos niegan este principio los combatimos, y de ahí que el Sr. Villanueva y yo combatiéramos al Sr. Conde de Tejada de Valdosera porque no quería reconocer ese principio, y de ahí que esa campaña que nosotros hicimos, pequeña ó grande, torpe ó hábil, haya producido buenos y saludables efectos, y que desde estos bancos, lo mismo que desde la oposicion, el Sr. Sagasta y el Sr. Ministro de Ultramar hayan dicho que profesan tambien ese principio. Pero como vivimos en la realidad de los hechos, no es posible hoy que se identifiquen los dos tesoros, porque sería echar sobre la Península una carga insoportable que la haria perecer por completo en sus condiciones económicas, y de ahí que nosotros nos contentemos con dejar sentado el principio y con que el Gobierno haya empezado á aplicarlo, concediendo al nuevo empréstito la garantía principal de la Nacion, esperando que en el sucesivo desarrollo de la riqueza pública, tanto en la Península como en Cuba, lleguemos á ese feliz resultado que es nuestra doctrina.

Respecto al empréstito en sí, en primer lugar, tengo que decir á S. S., que todavía no lo he visto en la Cámara y no lo conozco oficialmente, y no sé qué criterio formaré de él; porque á la verdad, Sr. Fernandez de Castro, nosotros somos ministeriales, pero somos muy independientes, y nosotros tampoco adulamos servilmente, como decia S. S., que no adulaba el partido autonomista; es decir, que somos iguales en esto; pero no dirigimos censuras injustificadas; y si mañana al traerlo el Sr. Ministro viéramos, cosa que dudo, porque por las explicaciones que le he oido hoy, me parece que no han de tener réplica de ninguna naturaleza los argumentos en que funda la necesidad de haberlo hecho y la manera de haberlo realizado; ó nos encontrásemos con que no estaba ajustado, bien á ciertos principios de la Constitucion, bien á ciertas y determinadas necesidades de la isla de Cuba, nosotros le combatiríamos, porque ya sabe el Sr. Fernandez de Castro, aunque es nuevo en este Parlamento, que otros Diputados, y no yo, porque tambien soy nuevo, aunque he venido ya aquí dos veces, otros Diputados ministeriales dentro del partido liberal, han sabido ponerse frente á los Sres. Ministros de Ultramar, cuando éstos no han satisfecho las exigencias de los intereses nacionales con arreglo á nuestro criterio, y por consiguiente, como obras son amores y no buenas razones, no es extraño que mañana, en idénticas circunstancias á las que el Sr. Villanueva se ha encontrado en otras ocasiones, nosotros haríamos lo mismo que hizo este señor. Si es por esta independencia nuestra por lo que S. S. cree que podamos ponernos enfrente del empréstito, tiene razon S. S., porque ella autoriza esta posibilidad; pero por fortuna para nosotros, hasta ahora, no tenemos motivo alguno de censura para esa operacion ni para el Sr. Ministro, y quiera Dios que en lo sucesivo sigamos de la misma manera unidos.

No quiero, Sres. Diputados, cansar más la atencion de la Cámara, porque motivos tendré, desgraciadamente para vosotros, en que tenga que hacerlo, pues de seguro habré de terciar en el debate con motivo de varias enmiendas en la sesion de esta tarde; pero cúmpleme decir que incondicionalmente el partido de union constitucional se pone al lado de todos los Gobiernos, en cuanto estos Gobiernos representan la nacionalidad española, pero que en lo demás, conservando su juicio propio, únicamente alaba á los que son dignos de alabanza, y censura á los que son dignos de vituperio. Y yo, por mi parte, puedo decir en mi nombre y en el de todos los individuos que se sientan en este banco de la Comision, y en nombre del mismo Sr. Longoria, que pertenece al partido conservador, y en nombre de todos los que en este recinto componemos una parte importantísima del partido de union constitucional, que no tenemos más que motivos de adhesion

por respeto y simpatía al Sr. Ministro de Ultramar; y por consiguiente, que lo defenderemos en todos sus actos con el calor y energía á que él se hace digno y acreedor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 421, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, al Sr. D. Luis Aparicio y Lopez, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Aparicio y Lopez.

Leido el relativo al acta núm. 422, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Francisco Ansaldo y Otálora por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ansaldo y Otálora.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas al presupuesto de Cuba, una del Sr. Montoro al art. 4.°, capítulo 1.°, seccion sétima, «Fomento,» y otra del Sr. Portuondo proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 63, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»

Eran las doce y cuarto.

A las dos y media, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la sesion.

Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Aparicio y Ansaldo, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones sétima y primera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Martinez (D. Cándido).

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, y no encontrándose en el salon, suplico á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Los exámenes de ingreso en la Escuela naval flotante, deben verificarse, segun reglamento, en el Ferrol, donde se halla establecida dicha Escuela. Sin embargo, algunas veces, por excepcion ó privilegio especial, se celebraron en Madrid, con perjuicio de los alumnos, de sus familias y de otros intereses que no pueden ocultarse, y seguramente no se ocultan á la penetracion del Gobierno de S. M.

Por estos perjuicios, se ha dictado recientemente una Real órden por el Ministerio de la Guerra, á fin de que los exámenes de ingreso en todas las Academias militares que no se hallan establecidas en esta corte, tengan lugar en ellas y de ninguna manera en Madrid. Pues bien; yo, confiando en la rectitud del Sr. Ministro de Marina, le ruego se sirva disponer, á la mayor brevedad posible, que los exámenes reglamentarios de Octubre próximo para el ingreso en la Escuela naval flotante, se celebren en el Ferrol, ó sea en la misma Escuela, como se practica en las demás Academias militares por virtud de la Real órden indicada.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Sanz Rioboó.

El Sr. **SANZ RIOBOÓ**: Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, pero suplico á la Mesa que ponga en su conocimiento mi ruego.

He pedido la palabra para encarecer al Sr. Ministro de la Gobernacion que, usando de un perfecto derecho, obligue á la Diputacion provincial de la Coruña á presentar los presupuestos del año económico corriente. Seguramente es la única Diputacion provincial que en la Península no ha tenido por conveniente remitirlos. Esto obedece á un plan preconcebido, para regirse por los del año económico anterior, pues se trata de proteger ciertos intereses extraños, en perjuicio de otros sagrados que deben estar consignados en dichos presupuestos, con arreglo á la ley, y en virtud de compromisos solemnes contraidos por la expresada Diputacion. Espero que el Sr. Ministro, con la entereza de carácter que le distingue, obligue á aquella corporacion al cumplimiento de sus ineludibles deberes.

Mucho pudiera hablar sobre el asunto, pero por no molestar al Congreso, esperaré á que la Diputacion remita los presupuestos al Ministerio, y entonces, con más conocimiento de causa, usaré de mi derecho, si lo creyera conveniente y las circunstancias lo exigieren.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pon-

drá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Barroso.

El Sr. **BARROSO**: Los catedráticos del Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba, dirigen al Congreso la respetuosa exposicion que tengo el honor de presentar, en solicitud de que apruebe las reformas proyectadas en la instruccion pública por el Sr. Ministro de Fomento, que sobre afirmar la independencia del profesorado, unificarán su organizacion de modo que pueda responder mejor á los altos fines que la cultura nacional reclama.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Montoro.

El Sr. **MONTORO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que dirigen á las Córtes numerosos vecinos de Adjuntas, importante poblacion de la isla de Puerto-Rico, solicitando que se lleve á aquella Isla la ley electoral vigente en la Península, ó en su defecto la que rigió en dicha Isla hasta 1874.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Liga nacional de profesores veterinarios, relativa á los intereses que representa, y que tienen grandísima importancia en nuestra riqueza patria. Demuéstrase en ella el mal estado en que se halla la ganadería en general, combatida por todo género de epizootias, y el desprecio con que esa riqueza se mira por los que sin cesar acuden al extranjero para la adquisicion de ejemplares y productos. Hay que elevar el nivel intelectual del profesorado, poniendo nuestras escuelas al nivel de las de otras Naciones. En algunas de las nuestras no hay prácticas suficientes, no hay clínicas patológicas ni terapéuticas, ni se hacen estudios experimentales. Del profesorado de la veterinaria debe esperarlo todo la regeneracion de este importantísimo ramo de la produccion nacional. La Liga, que firma esta exposicion, cree y demuestra que los estudios de la carrera deben hacerse con más elementos, con mayores principios y con más solidez, y desea que se exija el título de bachiller para comenzarla.

Ruego al Congreso que reciba con la atencion que se merece esta peticion, y que preste á los señores profesores todo su decidido apoyo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARÁN**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de los Municipios de Navarra confinantes con la vecina República, en que solicitan se cumpla el tratado de límites con Francia, y se modifiquen las ordenanzas de aduanas. Y ya que estoy de pié, he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no le veo en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsele.

Se verifican con frecuencia aprehensiones de ganados, que obedecen, unas veces solo al deseo de obtener el beneficio que concede al aprehensor el artículo 5.° del apéndice sexto de las ordenanzas de aduanas, sin que los denunciantes tengan en esto responsabilidad directa que limite el aliciente del lucro; otras veces, estas aprehensiones solo obedecen á que los carabineros no conocen ó interpretan mal el tratado de límites con Francia, y en otras ocasiones solo responden á mala voluntad ó animosidad entre los carabineros y algun convecino. Resultado, que son frecuentes las aprehensiones de ganados indebidamente hechas.

Ahora bien; efectuada la aprehension, se inicia el procedimiento administrativo, y el ganado es conducido á la capital de la provincia, que dista, por término medio, 15 ó 20 leguas de la frontera; allí se tasa y se custodia bajo doble inventario. Con esta tramitacion sucede que el ganadero que es víctima de una de esas aprehensiones injustas, tiene que recorrer...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Hacienda el ruego que su señoría le dirija, pero desea que S. S. le haga lo más concretamente que le sea posible.

El Sr. **BADARÁN**: Voy á ser sumamente breve, Sr. Presidente.

Decia que con esta tramitacion, el ganadero que es víctima de una de esas aprehensiones, tiene que recorrer 30 ó 40 leguas de camino con su ganado, entre ida y vuelta á la capital; dicho está lo que han de desmerecer algunas especies de reses en ese viaje por caminos en ciertas épocas del año casi intransitables, si es que pueden resistir sin perecer á esas fatigas; dicho está los gastos que al ganadero ocasiona la estancia en la capital mientras se sustancía el procedimiento administrativo judicial, y lo que se estropea el ganado, custodiado de ordinario en malas condiciones.

Para evitar estos inconvenientes, los referidos pueblos fronterizos, y especialmente los del valle de Baztan, tienen presentada una instancia en el Ministerio de Hacienda, en la que piden se modifiquen las ordenanzas de aduanas en el sentido de que el ganado aprehendido, en vez de conducirse á la capital de la provincia para que se valore, se lleve al alcalde del pueblo más inmediato en que se ha verificado la aprehension, y que tasado á satisfaccion de dicha autoridad y del jefe de carabineros de la fuerza aprehensora, prestada fianza por todo su valor, quede en libertad el ganado hasta que una decision firme declare si el hecho que se persigue constituye falta ó delito de contrabando.

Con esta reforma de las ordenanzas, que en nada perjudica á la Hacienda, y sí, por el contrario, la beneficia por evitar trámites inútiles y molestos, se llevará en parte la tranquilidad á los ganaderos de los pueblos de la frontera de Francia, mejor dicho, á sus vecinos todos, pues en mayor ó menor escala no hay ninguno que deje de poseer ganado, por lo que no dudo que el Sr. Ministro de Hacienda lo resolverá favorablemente, y así se lo ruego.

Tambien he de suplicarle que el art. 120 de las ordenanzas, creo que el párrafo 13, se modifique en el sentido de que las guias de pastaje se concedan por el término de un año y no de seis meses solamente, como determina el referido artículo.

De no ser atendidos estos ruegos, tendré que presentar un proyecto de ley para modificar las ordenanzas, por más que no considere muy correcto ese procedimiento; pero no puedo ménos, como representante de aquella comarca, de recurrir á cuantos medios estén á mi alcance para evitar las molestias de que son objeto sus moradores con aprehensiones indebidas de sus ganados. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la órden del dia.

Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Federico Ochando.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 del actual*), en el que se proponia se negase la autorizacion solicitada por el Tribunal Supremo para procesar á dicho Sr. Diputado, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fue aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la Orotava termine en Villaflor, en el punto más próximo y conveniente de los que atraviesa la carretera del Sur entre los pueblos de San Miguel y Arona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 61, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una que partiendo de la Orotava ponga en comunicacion directa el Norte con el Sur de la isla de Tenerife, pasando por Villaflor y terminando en este antiguo término municipal, en el punto más próximo y conveniente del mismo de los que atraviesan la carretera del Sur, entre los pueblos de San Miguel y Arona.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *al* Diario *núm. 62, sesion de 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en los términos siguientes:

«Artículo único. El pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, formará una sola seccion en las elecciones para Diputados á Córtes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre el presupuesto de Cuba.

El Sr. Fernandez de Castro tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: No os molestaria nuevamente, Sres. Diputados, si no me viera en la necesidad de rectificar algun concepto, recoger una excitacion patriótica que esta mañana se nos dirigió, y contestar al mismo tiempo al Sr. Calbeton, que, recogiendo alguna alusion que le dirigí esta mañana, viene á ser causa de que yo me haga cargo de algunas cosas que me interesa dejar sentadas.

El Sr. Calbeton me formulaba esta mañana el cargo de haber sido injusto al juzgar el sistema asimilista que S. S. defiende, y me decia que el sistema asimilista es un sistema de política colonial, perfectamente igual á todos los demás sistemas de política colonial. El sistema autonomista que nosotros defendemos, es un sistema completo, al paso que el sistema asimilista, que S. S. defiende, y tal como le entiende el Gobierno, no es un sistema, no es un principio, no es un criterio, no es más que un procedimiento, con arreglo al cual se gobiernan las colónias por Reales órdenes y por Reales decretos. De modo, que yo me referia, en mi discurso, á la asimilacion, tal como la entiende el Gobierno español, tal como la sostiene S. S., no á la asimilacion como sistema político.

Respecto á la division completa que existe en la representacion antillana, me decia el Sr. Calbeton...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Ruego á S. S. que, si le es posible, hable un poco más alto, porque su voz no llega á los señores taquígrafos.

El Sr. **FERNANDEZ DE CASTRO**: Decia el señor Calbeton que la division aparente de los representantes del partido conservador en Cuba, se explica por los matices, por las tendencias naturales que existen en toda agrupacion. Yo creo que en esto S. S. probaba la muchísima parcialidad con que S. S. habla de la representacion conservadora; porque no se puede explicar, ni por matices, ni por tendencias, la division absoluta que existe en el campo de esa representacion, division en virtud de la cual, S. S. se halla al lado del Gobierno y otros representantes, como los Sres. Longoria, Dabán, Rodriguez San Pedro y Santos Guzman están enfrente del Gobierno que S. S. apoya.

Con este motivo pasaba S. S. á definir ciertos matices y ciertas tendencias que, á su juicio, existen en nuestra agrupacion, y en esto S. S. no apreciaba con exactitud la verdad de las cosas. En esta agrupacion no existen divisiones ni reales, ni aparentes. Yo reto á S. S. á que cite un hecho, una prueba que confirme las palabras que esta mañana dijo S. S. sobre este particular, puesto que todos hemos sostenido las mismas doctrinas; todos hemos explicado el mismo programa;

todos hemos afirmado en doctrina y en conducta los mismos puntos de vista, y al exponer esa doctrina, lo mismo que al realizar los actos de conducta, S. S. ha querido hallar distinciones ó diferencias que, en ningun concepto puedo yo admitir. Lo mismo los representantes antillanos que antes que nosotros han tomado asiento en esta Cámara, que los últimamente venidos, coincidimos perfectamente en nuestras doctrinas y en nuestras aspiraciones. Hemos expuesto esa doctrina y hemos determinado esas aspiraciones siempre con la misma elevacion de conceptos, con la misma alteza de miras, con el mismo objeto, con el mismo carácter y con el mismo fin.

De manera, que agradeciendo yo al Sr. Calbeton en todo lo que valen las frases galantes y lisonjeras que me dedicó esta mañana, y por las cuales yo estoy desde luego profundamente reconocido á su señoría, protesto contra sus acusaciones, y le manifiesto que comprendiendo perfectamente la intencion á que iban encaminadas, las rechazo desde aquí con una afirmacion absoluta, y es, que nosotros estamos perfectamente identificados en conducta, en doctrinas y en aspiraciones, y en la forma de exponer las doctrinas, de realizar actos de conducta y de manifestar nuestras aspiraciones.

Despues me censuraba el Sr. Calbeton el que yo hiciese actos de profeta, anunciando que en el porvenir, cuando el Gobierno se decida á traducir en hechos las ideas que hoy abriga respecto de las colonias, nosotros aplaudiríamos al Sr. Ministro de Ultramar, y secundaríamos sus propósitos, y SS. SS. se separarian de esa conducta y de esos propósitos; pero despues, tomando S. S. el papel de profeta, que antes censuraba en mí, y olvidándose del consejo que al principio me dió, de que en estos tiempos de excepticismo es papel muy desairado y peligroso el de profeta, anunciaba que ya llegaria el momento en que su señoría y sus amigos apoyarian al Gobierno en todas las reformas liberales, y nosotros nos separaríamos del Gobierno y de SS. SS., pretendiendo reformas más radicales. Sobre esto, yo debo decir á S. S. que esperaremos á que llegue ese momento, y entonces veremos quién tira primero, aunque yo agradeceria mucho á los señores constitucionales que ahí se sientan, que ellos fueran los que hicieran los primeros disparos, porque despues de todo, la iniciativa en esa materia á quien corresponde es á ellos; nosotros no somos asimilistas, nosotros no afirmamos los principios doctrinales que afirman SS. SS.; lo único que hacemos es prestar nuestro concurso, y prestar nuestros votos y nuestros aplausos al Gobierno que realice esas reformas, reservándonos, por supuesto, el derecho de manifestar si esas reformas, siendo buenas y estando conformes con el criterio asimilista que domina al Gobierno, satisfacen ó no por completo nuestras aspiraciones autonomistas.

Y pasando ahora al cargo que el Sr. Ministro de Ultramar me dirigió esta mañana, debo decirle que el programa que S. S. formuló, como programa del partido autonomista, es un programa perfectamente extraño ó diferente al que nosotros hemos formulado, lo mismo aquí que en Cuba, en nuestra propaganda de la prensa y de la tribuna. No hemos afirmado que los cargos generales que hoy pesan sobre las colonias sean cargos generales que pesen exclusivamente sobre la Metrópoli. Por el contrario, hemos afirmado que en proporcion al número de habitantes de la isla de Cuba, y en proporcion al estado de su actual riqueza, contribuiremos con una cuota aparte al sostenimiento de esas cargas públicas, cargas generales de la colonia, que deben pesar principalmente sobre la Nacion, porque son cargas que se tienen á título de paternidad; y lo mismo que afirmamos respecto de las cargas, afirmamos respecto de la deuda, que es una de tantas cargas. No hemos pretendido que los 8 millones de pesos que gravitan sobre la isla de Cuba por concepto de intereses y amortizacion de las deudas, vengan al presupuesto general íntegramente, y carguen solo sobre la Península; afirmamos que eso es deuda nacional, deuda de todos, que debemos pagar todos en la parte proporcional de nuestra respectiva riqueza y de nuestros respectivos habitantes en las provincias españolas. De manera, que no pretendemos excluirnos del cumplimiento de los deberes; así precisamente como aspiramos á participar de los mismos derechos, aspiramos á cumplir y tener los mismos deberes del ciudadano español. Lo que decimos es, que sobre la isla de Cuba no deben pesar cargas que, por su carácter, por su orígen y por su naturaleza, son obligaciones generales del Estado, y bajo este punto de vista, al criticar el presupuesto, lo que decimos en síntesis, en concreto es, que ese presupuesto de Cuba, no es presupuesto de una colonia, sino un presupuesto que se parece al presupuesto de una Nacion, porque hay presupuesto de Guerra, presupuesto de Marina, presupuesto para la deuda, presupuesto general, en una palabra; y que no debe ser más que presupuesto del Estado, y en ese presupuesto figurarian las provincias de la isla de Cuba lo mismo que todas las provincias españolas, cargando con una parte proporcional de las obligaciones generales.

Su señoría debe recordar que nosotros, como partido local, como partido colonial, hemos hecho siempre la afirmacion de que, respecto de la Península, lo único que nosotros tenemos que ver, es á la Metrópoli; y así, en este concepto de colonos, cuando dirigimos la vista á la Metrópoli y á la Nacion española, nosotros, en todos los casos, nos hemos asociado á los dolores, como á los regocijos de la nacionalidad. En esta parte, S. S., seguramente, porque está trascordado, se olvidaba de las manifestaciones de adhesion que, como partido local, hemos hecho siempre, no á la Nacion, sino al Gobierno que la representa, cualquiera que sea el carácter político del Gobierno; en ese hecho de París, á que S. S. se referia, con ocasion de recordar aquel tristísimo suceso del viaje del Rey Don Alfonso XII á París, S. S. recordará que el partido liberal de la Habana se acercó al Gobierno general de la Isla, para expresar el sentimiento que aquel suceso lamentable habia causado en el ánimo de los colonos; y de igual manera, cuando ocurrió el lamentable suceso de las Carolinas, el partido liberal se asoció con sobriedad discreta á las manifestaciones del sentimiento español en todos los ámbitos de la Monarquía; S. S. sabe perfectamente que, cuando apreciamos desde las colonias los asuntos de la Metrópoli, nosotros no vemos los partidos, ni las fracciones, ni los grupos de la Cámara, sino la nacionalidad, y no tenemos inconveniente en asociarnos con entera sinceridad á todas las manifestaciones del dolor, como de los regocijos y de los entusiasmos de la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Solamente para demostrar con un hecho al Sr. Fernandez de Castro, mi distinguido amigo, cuáles son los dos matices que existen, bien á su pesar quizá, en el seno de la representacion de ese partido autonomista.

En los discursos de S. S. y del Sr. Montoro, lo mismo que en todos los discursos que en este Parlamento ha pronunciado el Sr. Labra, siempre que ha expuesto la doctrina autonomista se vé un fondo de transigencia para llegar á un acuerdo, quizá posible, entre los Diputados que sostienen el criterio de la autonomía colonial para el Gobierno de las islas de Cuba y Puerto-Rico y los Gobiernos españoles y los Diputados del partido de union constitucional; mientras en los discursos pronunciados en esta Cámara por el Sr. Figueroa y por el Sr. Ortiz, que son tambien Diputados de ese partido autonomista, y en los artículos del periódico *El País*, que es el órgano oficial de ese partido, jamás se nota este deseo de acercarse, por medio de transacciones, á aquellas soluciones que sean buenas para la isla de Cuba y comunes á ambos partidos. (*El Sr. Ortiz*: Tambien yo). Y tanto es así, á pesar de esa interrupcion, que en uno de los últimos discursos, no sé si del Sr. Figueroa ó del Sr. Ortiz, porque en este instante no sabria con verdad á cuál de los dos atribuirle la frase, amenazaban con el retraimiento del partido autonomista nada ménos, para el caso en que no encontrase satisfaccion á sus deseos en el Gobierno que hoy ocupa este banco; mientras que jamás he oido yo esa especie grave vertida por los labios de S. S., del Sr. Montoro ó del Sr. Labra. Y esta es la nota intransigente que yo hacía resaltar en esos elementos que pueden encarnarse, que yo encarnaba en mis queridos amigos los Sres. Figueroa y Ortiz, y que es la dominante, la que informa todas las manifestaciones que se hacen en el órgano oficial de ese partido.

Esto es lo que por ahora únicamente tenía que decir. Mucho más añadiria, pero no me lo permite el estado del debate; tiempo llegará en que discutamos esta cuestion, y entonces verá S. S. cómo con más pormenores le defino estas dos tendencias del partido autonomista que se sienta frente á nosotros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: La renuncio, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Para felicitarme de que el Sr. Fernandez de Castro haya entrado en aquel camino de que yo le veía un poco separado, y para felicitar al Sr. Labra de que ahora hayan sido sus ideas reproducidas sin enmienda ni correccion.

En efecto, ya sabemos que no es dogma del partido autonomista aquello que esta mañana afirmaba el Sr. Fernandez de Castro respecto á la deuda, porque S. S. tuvo buen cuidado de decir que en efecto, la colonia aceptaba la prorrata que la correspondiese en los gastos generales de la colonia; pero añadia que nada tenía que ver la colonia con la deuda procedente de la guerra de Méjico, de Santo Domingo, etc., etc.

Yo me felicito, yo felicito á la Cámara por el resultado que al cabo ha tenido este debate, porque ya sabemos que entre el Sr. Fernandez de Castro, que ahora parece interpretar fielmente las opiniones que yo habia oido con mucho gusto al Sr. Labra, jefe por su antigüedad y por sus méritos de esa minoría, que no hay entre las ideas de S. S., digo, y las del Gobierno, más que una diferencia, diferencia de cantidad, á saber: la de que segun la cuenta de SS. SS., podrá ser el presupuesto de la isla de Cuba, por razon de la deuda, 6 millones, poco más ó ménos, de pesos, y segun el cálculo nuestro puede ser, si la conversion se realiza, de 8 millones de duros; cuestion de números que podremos zanjar andando el tiempo, y que siempre es un resultado del que podemos y debemos felicitarnos.

Esté tranquilo el Sr. Fernandez de Castro en cuanto á la otra alusion que ha recogido. No he puesto en duda nunca el interés y la sinceridad del partido autonomista, ni de ninguno de los partidos que están dentro de la legalidad, que yo no llamo partidos, sino *partidas*, á los que separándose de los procedimientos legales, buscan un asilo en territorio extranjero para atentar contra la tranquilidad é integridad de la Patria. Yo no he dicho nunca que el partido autonomista no se asociara con sinceridad, lealtad y entusiasmo á las glorias de la Patria, ni dejara de sentir con profunda pena las desgracias tambien de la Patria. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Habiéndose discutido la totalidad, se procede á la discusion por capítulos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la aprobacion de los capítulos y artículos, y lo fueron desde el 1.° al 7.° en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.		
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	113.400	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores	1.810	
				115.210
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion	5.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.500	
				6.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	7.100
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	750
5.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	99.450
6.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	7.500
7.°		GUARDIA CIVIL.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	2.132.950'38

Se leyó el capítulo 8.°, que decia así:

8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	579.093'02

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Crespo Quintana, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda á la seccion sexta capítulo 8.°, artículo único del presupuesto de la isla de Cuba:

«Se aumentan tres plazas de celadores y veinte guardias, sobre lo ya consignado, para el servicio de vigilancia de Santiago de Cuba y queda en su consecuencia autorizado el crédito necesario para cubrir este exceso de gasto.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Manuel Crespo Quintana.=Francisco Calvo Muñoz.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Ibarra.=Miguel Villanueva y Gomez.=Sebastian Perez.=Francisco Lastres.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La enmienda del Sr. Crespo Quintana me parece que está ya admitida por la Comision. (*El Sr. Crespo Quintana*: ¿La relativa al aumento de personal en el servicio de vigilancia?) ¡Ah! esa, la Comision tiene el sentimiento de no poderla admitir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Crespo Quintana tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Siento muy sinceramente que la Comision haya rectificado su primer concepto; y aun cuando ya de antemano sabia yo que rechazaba mi enmienda, concebí alguna esperanza al oir al digno indivíduo de la Comision decir que la aceptaba.

Supongo que su resolucion la motivan razones atendibles, porque no creo que un sentimiento ó un deseo exagerado de economías venga á impedir la satisfaccion de una necesidad que la Administracion pública reclama en Santiago de Cuba.

El servicio de vigilancia en la capital de esa provincia, está encomendado á 60 guardias y 3 celadores; la ciudad encierra 60.000 almas, y por consiguiente, basta considerar estas cifras para comprender que el referido servicio está allí por completo abandonado. Merced á que se trata de un pueblo reposado y tranquilo, no es causa esta deficiencia de personal de grandes dificultades en lo relativo al órden público. Comprendo que nace este mal de una economía hecha en el servicio de vigilancia en el presupuesto de Cuba hace dos ó tres años, importante 800.000 duros; comprendo que esta necesidad sentida hoy en Santiago de Cuba, se toca igualmente en la Habana y en otras localidades de la Isla; pero yo, como representante de Santiago de Cuba, conocedor de esta exigencia en aquel punto, no he vacilado en presentar la enmienda, con la esperanza de que estudiado el asunto con detencion, la Comision accederia á mis deseos.

Yo creo que, conciliando otras atenciones del servicio público dentro del presupuesto con la que ahora indico, se hubiera podido subvenir á lo que reclama tan poderosamente la vigilancia y el servicio en Santiago de Cuba; pero puesto que esto no se ha hecho, yo tambien respeto los móviles que haya tenido presentes la Comision, y pienso que para proceder en la forma que lo ha realizado, habrá tenido motivos, y motivos justificados. Y considerándolo así, acepto su acuerdo, si bien lamento que no haya accedido á mis ruegos.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Unicamente para manifestar al señor Crespo Quintana, los motivos en que la Comision se ha fundado para no admitir su enmienda.

Estudiado el asunto con detenimiento, ha venido la Comision en conocimiento de que no solo estaba en razon Santiago de Cuba para pedir el aumento de policía, sino que tambien lo están las demás provincias de la Isla, y como es un aumento de personal que indudablemente ha de traducirse en un aumento de gastos, la Comision ha tenido muy en cuenta el principio de no aumentar más que aquello que sea de absoluta necesidad.

Ha habido hasta variaciones en las pretensiones formuladas respecto de este aumento, porque antes se pedia que se aumentara doble número que el que ahora se pide.

La Comision, despues de consultar con el Sr. Ministro del ramo, ha creido oportuno no admitir la enmienda y suspender por ahora ese aumento, mientras datos oficiales no justifiquen el gasto; y como no hemos tenido la suerte de adquirir esos datos á que acabo de referirme, queda por ahora en suspenso la resolucion.

Su señoría, que ha visto detenidamente todo lo que se refiere al presupuesto presentado por el señor Ministro, y al dictámen de la Comision, sabe que el Sr. Ministro de Ultramar queda facultado para reformar, en aquello que crea conveniente, los servicios. Como este es uno de tantos servicios que hay en Cuba, podrá hacer uso de esa autorizacion. (*El Sr. Crespo Quintana*: No aumentando gastos.)

Como por una parte se podrian disminuir los gastos y por otra aumentarlos en la misma cantidad en que se disminuyeran, puede comprender el Sr. Crespo Quintana que cabe esto dentro de las facultades que se conceden al Sr. Ministro de Ultramar; y cuando llegue la ocasion oportuna, el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, unirá sus ruegos á los de S. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Para dar las gracias á la Comision por el ofrecimiento que en nombre de ella acaba de hacer el Sr. Pando respecto á reservar este asunto, para que estudiándole de una manera conveniente, pueda atenderse á la necesidad que he indicado y que ha sido causa de que yo presente la enmienda que acabo de defender. Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 8.°

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion, y fué aprobado.

Igualmente fueron aprobados los capítulos del 9.° al 13 y votados sus artículos, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	13.275
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad	20.800	
	2.°	Falúas de idem	8.750	
	3.°	Lazaretos	1.000	
				30.550
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	800
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	40.180
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.000

Se leyó el capítulo 14 que decia:

14		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	407.930

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Crespo Quintana que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al artículo único, capítulo 14, seccion sexta del presupuesto de la isla de Cuba:

«Se crea una plaza de oficial segundo en la Ad-

ministracion de comunicaciones de la Habana, y otra de oficial quinto en la del mismo ramo en Santiago de Cuba, á cuyo cargo estará todo lo relativo al servicio internacional. Queda autorizado el gasto en la forma de práctica para estos casos.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Gonzalez Longoria. Francisco Calvo Muñoz.=Manuel Ibarra.=Miguel Villanueva y Gomez.=Sebastian Perez.=Francisco Lastres.»

El Sr. **VERGEZ**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Crespo Quintana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 14 con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Personal.—Unico.—Para esta atencion, 410.830.»

Sin debate fueron aprobados los capítulos 15 al 22 y votados sus artículos en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
15		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	89.375	
	2.°	Idem de conduccion	12.292	
				101.667
16		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	68.702	
	2.°	Reparaciones de idem	3.500	
	3.°	Impresiones	18.000	
				90.202
17		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	1.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				11.400
18		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153
19		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana	145.114'25	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	28.062	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	17.280	
				190.456'25
20		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	21.976'80	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	2.772'90	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	5.341	
	4.°	Pasaje y hospitalidades	15.260'40	
				45.351'10
21		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	25.000	
	2.°	Telegramas por el cable	20.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América	20.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	10.000	
				75.000
22		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	2.418'17	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.418'17

Leida la seccion sétima, «Fomento,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos. Se leyó el 1.°, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	174.750	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	93.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	17.950	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	6.100	
				291.925

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda al art. 4.° de este capítulo, del Sr. Montoro, que dice así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la enmienda siguiente al art. 4.° del capítulo 1.° de la seccion sétima, del presu puesto de gastos de la isla de Cuba.

«Escuelas de dibujo, pintura y escultura con la dotacion de una cátedra de paisaje 7.800.»

Palacio del Congreso á 27 de Julio de 1886.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Rafael Fernandez de Castro.=Miguel Figueroa.=Labra.=Julio Vizcarrondo.=Alberto Ortiz.»

El Sr. **VERGEZ**: La Comision tiene igualmente el gusto de admitir la enmienda del Sr. Montoro.

El Sr. **MONTORO**: Doy á la Comision expresivas gracias por haber aceptado la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	174.750	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	93.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	17.950	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	7.800	
				293.625

Sin debate se aprueban los capítulos 2.° al 10.°, siendo votados en esta forma:

2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	1.400	
				19.050
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	1.°	Jardin Botánico	700	
	2.°	Estaciones agronómicas	14.000	
				14.700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	1.°	Jardin Botánico	1.000	
	2.°	Estaciones agronómicas	22.000	
	3.°	Premios á la agricultura	20.000	
				43.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	17.500	
	2.°	Idem no facultativo	3.250	
				20.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	6.000
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	12.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	106.320
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Material	8.000	
	2.°	Gastos diversos	6.080	
				14.080

Se leyó el capítulo 11, «Carreteras», que decia así:

11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				250.000

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Ortiz al art. 2.° del capítulo 11, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda:

Al art. 2.° del capítulo 11 de la seccion sétima del proyecto de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886 á 87:

Aumentar *cincuenta mil pesos* más á los *ciento cincuenta mil* que ya figuran para las atenciones de reconstruccion de los puentes destruidos por los ciclones en Matanzas y la provincia de Pinar del Rio, distribuyéndose entre ambas el total de esta asignacion, como sigue:

Para Matanzas	125.000
Para Pinar del Rio	75.000
Total	200.000

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael Montoro.=Nicolás Salmeron.»

El Sr. **CALBETON**: Aunque la Comision abunda en las ideas y en los sentimientos del Sr. Ortiz, tiene el disgusto de no aceptar la enmienda. La Comision reconoce que son sacratísimas las atenciones á que la enmienda se refiere, pero no pueden ser satisfechas, dada la actual situacion económica de Cuba, en la forma que S. S. quiere y que implica un aumento de 50.000 pesos en el presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ortiz tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): Al presentar la enmienda que acaba de leerse, me he inspirado en las misma ideas que ha expresado el Sr. Calbeton en su proposicion de ley, y pareciéndome exígua la cantidad fijada en el presupuesto, he solicitado un aumento de 50.000 pesos; entendiendo que nunca serán bastantes las cantidades que se inviertan en el fomento de los intereses de los pueblos.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Per-

mita S. S. que antes se resuelva sobre la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay otra enmienda del Sr. Crespo Quintana que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la reforma del art. 2.°, capítulo 11, seccion sétima, del presupuesto de la isla de Cuba.

Reparacion y conservacion.

Para las atenciones de este servicio, *con la posible preferencia de todas aquellas carreteras que la pasada guerra dejó en mal estado,* y reconstruccion de los puentes destruidos por los ciclones en las provincias de Matanzas y Pinar del Rio.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Manuel Crespo Quintana.=Justo Tomás Delgado.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Ibarra.=Francisco Calvo Muñoz.=Nicolás Aravaca.=Sebastian Perez.»

El Sr. **PANDO**: La Comision tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Crespo Quintana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este capítulo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra se puso á votacion el capítulo y fué aprobado con la enmienda y votados sus dos artículos.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Montoro?

El Sr. **MONTORO**: Para hacer una indicacion sobre el capítulo que trata de obras públicas, y en especialidad de carreteras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pero ya no puede S. S. discutir, porque á su tiempo se anunció que se abria discusion, y no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra sobre la totalidad de la seccion, se procedió á la votacion por capítulos; de modo que en estos momentos me es imposible conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **MONTORO**: No trato ni mucho ménos de infringir los preceptos reglamentarios; pero no me habia dado cuenta, ni mis compañeros habian advertido tampoco, que se hubiese abierto discusion sobre este capítulo. De todas maneras, cuidaré de aprovechar cualquier oportunidad para decir lo que necesito consignar, valiéndome para ello de cualquier medio reglamentario.»

Sin debate fueron aprobados los capítulos 12 al 19, y votados sus artículos en esta forma:

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	70.400	
	2.°	Faros	139.837	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				207.277
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	6.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	2.000	
	3.°	Oposiciones á cátedras	1.200	
				9.200
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
17		INMIGRACION.		
	Unico.	Para auxilio á las sociedades protectoras á la inmigracion	»	200.000
18		INSTALACION DE OFICINAS.		
	Unico.	Para gastos que sean indispensables en los edificios del Estado para la instalacion en ellos de las oficinas que hoy se encuentran establecidas en edificios alquilados.	»	50.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
19		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	
				»
				1.297.172
		A deducir: descuento de empleados........................		58.470
		Total de la seccion sétima..................		1.238.702

Acto seguido fueron aprobadas sin debate alguno las siguientes

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en la seccion primera, capítulos 5.° al 9.° inclusive, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes.

2.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que fueran necesarios en el art. 4.° de la seccion tercera por el menor número de soldados rebajados de los que se consignan, si por cualquier causa no se considerase conveniente la disminucion en la fuerza pública.

3.ª Igualmente se considerará ampliado el crédito que se fija en la seccion sétima, capítulo 18, artículo único, por la cantidad que sea necesaria durante el ejercicio para la habilitacion y traslacion á los edificios públicos de las oficinas que se hallan establecidas en locales que devenguen alquiler.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision una enmienda del Sr. Figueroa al capítulo 2.° del presupuesto de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el presupuesto de ingresos.»

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusion por secciones.

Sin debate se aprobó el capítulo 1.° de la seccion primera, «Contribuciones é impuestos, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales....................	700.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras..................	1.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100....	1.700.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100..................................	412.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas.	1.700.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones..........................	650.000	
	7.°	Consumo de ganados.............................	1.000.000	
	8.°	Idem de bebidas..................................	1.000.000	
				7.163.000

Se leyó el capítulo 2.° de la antedicha seccion, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar....................................	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos..............	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables..................	5.000	
	4.°	Amortizacion......................................	2.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas..........................	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios............................	1.000	
	7.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías.	350.000	
				365.000

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Figueroa al art. 7.° de este capítulo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso que se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 2.° del presupuesto de ingresos de Cuba.

«Se suprime del capítulo de «Impuestos especiales» el art. 7.° relativo al recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferro-carriles y vapores y de 3 por 100 sobre mercancías.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Miguel Figueroa.=Julio Vizcarrondo.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Labra.=Rafael Fernandez de Castro.=Alberto Ortiz.»

El Sr. **CALBETON**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra para apoyar la enmienda alguno de los Sres. Diputados que la firman.

El Sr. **PORTUONDO**: He pedido ahora la palabra para recordar á la Mesa que ayer la habia pedido privadamente al Sr. Presidente para impugnar la primera seccion del presupuesto de ingresos.

No sé si el Sr. Presidente de la Cámara ha hecho alguna modificacion en los turnos, en la forma, en el órden en que habíamos de hacer uso de la palabra. De todas suertes, mi objeto al pedirla ahora no es ya hacer uso de ella para impugnar esta seccion, como ayer me proponia hacerlo, porque han de hablar los Sres. Montoro y Labra, mis muy queridos amigos y correligionarios, á quienes invito directamente para que traten este asunto de los ingresos, además de las cuestiones de que piensan hablar, y de que hablarán seguramente con la autoridad y competencia que por todos son reconocidas.

Deseoso yo por mi parte de abreviar los trámites de esta discusion y que se terminen cuanto antes las tareas parlamentarias, no hago uso de la palabra para consumir este turno como habia indicado al Sr. Presidente de la Cámara en el dia de ayer.

Despues de satisfecho este propósito, yo me atreveria á rogar al Sr. Presidente, que habiendo firmado en primer lugar esta enmienda mi querido amigo el Sr. Figueroa, y habiéndola yo firmado tambien, si hubiera algun medio, alguna fórmula dentro del Reglamento ó de esa latitud, que generalmente aquí se acostumbra á tener, para permitir al Sr. Figueroa que venga, pues tengo entendido que está en la casa, á apoyar dicha enmienda, yo se lo agradeceria al señor Presidente y espero que defiera á mis deseos. Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Portuondo, en cuanto á la primera invitacion de S. S., sin que yo contradiga en lo más mínimo las palabras de S. S., debo, sin embargo, indicarle que no encuentro ninguna apuntacion de haber pedido S. S. la palabra; que si la hubiese encontrado se la hubiera concedido con mucho gusto.

En cuanto á la segunda, desde luego, por parte de la Mesa, no hay ninguna dificultad en acceder á los deseos de S. S. Puede buscarse al Sr. Figueroa, y podrá, con ocasion de apoyar su enmienda, decir cuanto tenga por conveniente sobre el particular.

El Sr. **PORTUONDO**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente por su bondad, y por su atencion al reservar al Sr. Figueroa su derecho á sostener la enmienda. Y en cuanto al otro punto, es para mí una feliz casualidad ese extravío de apuntaciones, porque me da ocasion de ser agradable á la Cámara no molestándola con un nuevo discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Portuondo, puesto que al parecer no se encuentra en la casa el Sr. Figueroa, yo rogaria al Congreso que pasásemos adelante en la aprobacion del presupuesto, reservando al Sr. Figueroa el uso de la palabra para sostener su enmienda cuando vuelva, y así no se perderá el tiempo.

El Sr. **PORTUONDO**: Mi propósito es no usurpar al Sr. Figueroa su iniciativa en esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre el capítulo 2.° «Impuestos especiales.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra fué aprobado y votados sus siete artículos.

Sin debate fueron aprobados los capítulos y votados los artículos de las secciones segunda, «Aduanas» tercera, «Rentas Estancadas,» cuarta, «Loterias,» quinta, «Bienes del Estado,» y sexta, «Ingresos eventuales» en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	9.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	3.000.000	
	3.°	Idem de navegacion	500.000	
	4.°	Depósito mercantil	2.000	
	5.°	Intereses de pagarés	1.000	
				12.503.000
2.°		DERECHOS MENORES.		
	Unico.	Multas	»	50.000
		Total de la seccion segunda		12.553.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*

SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Papel sellado	750.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro	160.000	
	3.°	Idem de correos	400.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros)	60.000	
	5.°	Sellos de idem	100.000	
	6.°	Idem de policía, incluso los de las cédulas personales	300.000	
	7.°	Idem de telégrafos	60.000	
	8.°	Patentes de sanidad	3.000	
	9.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas	221.000	
	10	Idem de matrículas y títulos universitarios	130.000	
	11	Idem móviles	300.000	
	12	Papel de multas municipales	5.000	
	13	Tarjetas postales	1.000	
	14	Bulas	10.000	
				2.500.000
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado	15.000	
	2.°	Comisos de correos	100	
	3.°	Correspondencia extranjera	1.000	
	4.°	Porte de periódicos	4.000	
				20.100
		Total de la seccion tercera		2.520.100

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Billetes de Banco.	Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
Unico.	1.°	Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno	15.640.000		
		Derechos de apartado	11.250		
			15.651.250		
		Reducidos á oro al 100 por 100	7.825.625		
		Venta de 30.000 billetes de dos sorteos extraordinarios de 15.000 cada uno á pesos 100 billetes de Banco. 3.000.000			
		Reducidos á oro al 100 por 100	1.500.000		
				9.325.625	
	2.°	Premios caducados	228.000		
		Derecho del 10 por 100 sobre rifas	2.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100		115.000	
				9.440.625	
		Á deducir:			
		Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios	11.730.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	5.865.000		
		Idem id. en los extraordinarios	2.250.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	1.125.000	6.990.000	
					2.450.625
		Total de la seccion cuarta			2.450.625

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	5.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	25.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	500	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				36.000
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	75.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	10.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	4.°	Idem de productos forestales	5.000	
				95.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	25.000
		Total de la seccion quinta		156.000
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	»	
	4.°	Utilidades de giro	150.000	
	5.°	Reintegros al Estado	100.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	50.000	
	7.°	Descuento de haberes	»	
	8.°	Acuñacion de moneda	461.000	
				787.000
		Total de la seccion sexta		787.000

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Figueroa al art. 7.° del capítulo 2.° de la seccion primera, «Impuestos especiales,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Figueroa tiene la palabra para apoyar su enmienda al capítulo 2.° del presupuesto de ingresos.

El Sr. **FIGUEROA**: Señores Diputados, no haré un esfuerzo en apoyo de la enmienda que acabo de presentar; primero, porque esperaba que se retardaria algunos momentos esta discusion, y que me sería posible retirarme del salon de sesiones para traer á la Cámara ciertos antecedentes indispensables al esclarecimiento de este importantísimo asunto; y en segundo término, porque el Sr. Ministro de Ultramar, con quien he tenido el honor de conferenciar hace muy breves instantes, se ha servido ofrecerme que buscaria un medio de transaccion entre las ideas de S. S. y mis calurosos empeños manifestados en favor de la supresion absoluta del recargo impuesto á las tarifas de ferro-carriles y vapores en la isla de Cuba. Pero como ha llegado el momento de apoyar mi enmienda y no tengo á mano los antecedentes que para este fin son necesarios, y atendiendo, por otra parte, á las deferentes indicaciones del Sr. Ministro, á lo avanzado de la hora y á la confianza que abrigo de ver satisfechas mis justas pretensiones por los señores de la Comision, renuncio al procedimiento parlamentario de hacer un discurso, no sin dejar préviamente consignado mi propósito de intervenir en el debate si lo considerase oportuno ó necesario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: La circunstancia de haber yo, en la discusion que aquí tuvo lugar sobre el presupuesto de 1882-83, presentado una enmienda enteramente igual á la que acaba de presentar, juntamente con otros Sres. Diputados y conmigo, el señor Figueroa, y por cuya virtud obtuve la rebaja del 5 por 100 sobre el 15 que estaba impuesto á las tarifas de viajeros y mercancías en los ferro-carriles y vapores de Cuba, me pone en el deber moral de hacer algunas indicaciones y unir mis ruegos y excitaciones al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comision para que, considerando y teniendo en cuenta la situacion grandemente comprometida de los ferro-carriles de Cuba, del del Oeste, del de Sancti-Spíritus, del de Trinidad, del de Nuevitas, del de Sabanilla y Maroto, y de los demás de Oriente y Centro, y considerando que real y verdaderamente, aunque se dice que es el público quien paga este recargo, son las empresas de

ferro-carriles, vean si pueden disminuir en algo este 10 por 100 que queda, si es que no lo puede suprimir todo. Crean los señores indivíduos de la Comision, y crean todos los Sres. Diputados, que con esta rebaja se hace un gran bien, ó se libra de un gran daño á las empresas de ferro-carriles, dignas de toda consideracion, y un bien al país, facilitando los trasportes, que van dificultándose de dia en dia, porque en Cuba se ha dado el caso extraño de establecerse una competencia entre un tren de ferro-carril y un tren de carretas, habiendo salido victorioso de la competencia el tren de carretas. Y la razon de este caso, que tambien ha ocurrido en la Península, segun recuerdo ahora por la indicacion que me hace el Sr. Conde de Toreno, está en que se grava, oprimiendo de una manera tal á las empresas, que se da ocasion á estos fenómenos por todo extremo singulares.

Yo creo que si el Sr. Ministro de Ultramar, que lo ha sido ya de Fomento, recordara algunos casos de excepcion que hay en la Península respecto de una ó varias empresas que están sustraidas por la ley á este impuesto por circunstancias especiales, veria su señoría que la mayor parte de los ferro-carriles de Cuba, si no todos, se encuentran en ese caso especial y les alcanza la excepcion. Siento no recordar de una manera determinada, porque no he venido dispuesto á la discusion, cuáles son las empresas que se hallan en este caso de excepcion; pero en el Ministerio de Fomento constan, y me parece que son una ó dos en la Península.

Vean los dignos indivíduos de la Comision si realmente pueden influir con el Sr. Ministro de Ultramar, conocedores como son de las circunstancias de Cuba, y sabiendo, como saben, que no exagero, para conseguir alguna resolucion favorable en este asunto de la rebaja justa que pido y espero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Como tengo la honra precisamente de pertenecer á la Junta directiva de esa compañía ferro-carrilera de Cuba, en cuyo trayecto se da el singular fenómeno de que las carretas puedan competir en materia de fletes con el ferro-carril mismo, tengo que dar al Sr. Portuondo una sencillísima explicacion de este hecho que á primera vista presentado así en crudo parece en efecto fenomenal. Este fenómeno de que en una competencia entre un ferro-carril y un servicio de carromatos puedan éstos vencer á aquél, se debe á que en el trayecto especial de la Habana á Güines, tiene la vía férrea un desarrollo de 73 kilómetros, mientras que la carretera no tiene más que 48, y de esta manera resulta el flete más recargado.

Por otra parte, yo creo, y puedo decir que tengo un conocimiento especial en estas materias, que no son las compañías ferro-carrileras las sociedades anónimas que están en peor situacion en Cuba, que tienen muchas un crédito tan grande, que esa misma Sociedad á que me refiero, que es la primera que se estableció en territorio español y se conoce con el nombre de Ferro-carril de la Habana, acaba de contratar un empréstito en Lóndres sin que le haya costado esfuerzo alguno á su digno presidente, lo cual demuestra que esa Compañía se encuentra en una situacion desahogada; y en la misma situacion ó mejor que esa se encuentran otras Compañías, tales como las de Cárdenas y Júcaro, Matanzas á Sabanilla, Bahía y otras muchas; y hasta ese mismo ferro-carril del Oeste que ha citado el Sr. Portuondo, no hace mucho tiempo alcanzó crédito en los Estados-Unidos, y en estos momentos está tratando de levantar un empréstito para terminar su línea.

Pero sea de esto lo que quiera, crea el Sr. Portuondo que á todos nos son eminentemente simpáticas las Compañías ferro-carrileras de Cuba; hace muchos años que pertenezco á la Direccion de una de ellas; conozco lo que sufren algunas, y sé lo gravoso que es á los hacendados el trasporte; y si hubiese tenido noticia á tiempo de esta enmienda, hubiera trabajado todo lo posible para aliviar un tanto la carga que pesa sobre esas Compañías y los propietarios de Cuba; pero contando con que el Sr. Ministro de Ultramar está siempre dispuesto á hacer todo aquello que sea beneficioso al país, como es abaratar el gasto de la produccion en Cuba, que naturalmente se abarata con la disminucion en los fletes de los ferro-carriles, yo creo que si hay medios hábiles para que pueda hacerse esta rebaja dentro del presupuesto, y si podemos encontrar una fórmula para que no quede el presupuesto indotado, espero que podremos conseguir que se realice esa aspiracion del Sr. Portuondo, que es tambien la mia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Señores, yo deploro que el Sr. Figueroa, que tantas y tan buenas razones me habia dado á mí particularmente en apoyo de la enmienda que aquí no se ha atrevido á apoyar, sin duda por su deseo de precisar todos los argumentos con aquellas cifras con que S. S. los exornaba cuando discutia conmigo; yo siento, digo, que S. S. no haya expuesto aquí todas aquellas razones que son realmente los argumentos que se alegan en apoyo de esta solucion; argumentos que ha expuesto el Sr. Portuondo con el conocimiento de estos asuntos que le ha proporcionado su experiencia, y señaladamente la necesidad que ha tenido de estudiarlas en distintas ocasiones, son, digo, argumentos ante los cuales una inteligencia despreocupada no podria ménos de rendirse, si la necesidad no se impusiera en esta como en otras materias del presupuesto. Yo he declarado, siendo Ministro de Fomento, que era partidario de la total supresion de los impuestos sobre trasportes; pero esto que entonces dije, tengo que confirmarlo ahora con mayor razon tratándose de la isla de Cuba, cuyos productos, ya por una série de causas que todos conocemos, y que aquí latamente se han explicado, sufren recargos que ciertamente no puede soportar la produccion sin gran menoscabo de sus intereses en la concurrencia que le hacen otros productos similares.

Claro es, por tanto, que yo si hubiese hallado manera de dejar el presupuesto en el nivel en que creo que le he presentado, habria con mucho gusto suprimido ó reducido el impuesto que pesa sobre las mercancías y sobre los viajeros, bien persuadido, como estoy, de que en definitiva la carestía de las tarifas de los ferro-carriles de Cuba, obedece en parte á esta causa, y por consiguiente, pesa sobre los productores antes que sobre los industriales dedicados al trasporte. Pero mi desgracia consiste en que no podrá llegarse á la nivelacion del presupuesto con la reduccion de este impuesto ni con la reduccion de los derechos de exportacion; dos cosas que señaladamente, que

principalmente asaltaron á mi imaginacion y á mi entendimiento cuando hice los presupuestos actuales. No puedo, pues, decir á los Sres. Diputados de la derecha y de la izquierda, cuyas aspiraciones en este punto coinciden con las mias; no puedo decirles más, sino que estoy sufriendo una condena, la condena de no poder hacer á Cuba tan agradable y tan ligera la carga del presupuesto como yo deseara hacérsela, como Dios mediante espero que pronto podrá hacérsela cualquier Gobierno español, si entramos, y me lisonjea la esperanza de que sucederá, si entramos en el período de normalidad, que yo he tratado de establecer, y desaparecen aquellos déficits de los presupuestos, que han sido la causa principal del estado angustioso por que hemos atravesado.

Crean los Sres. Diputados autores de la enmienda, que el Gobierno se apresurará en el segundo período de la legislatura, si la recaudacion de los impuestos corresponde á sus esperanzas, ó si en cualquiera otra forma puede ser sustituido el que pesa sobre los viajeros, á dar satisfaccion á sus deseos y á aligerar esta carga que pesa sobre la produccion antillana.

No tengo más que decir.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Debo recordar al Sr. Ministro de Ultramar, que al escusarme de apoyar la enmienda que con el Sr. Portuondo y con algunos de mis dignos compañeros de diputacion he suscrito, bien á las claras hice comprender que no abrigaba temores acerca del resultado favorable de mis gestiones.

Yo, que he tenido ocasion de hablar distintas veces con el Sr. Ministro de Ultramar, poniendo siempre particular cuidado en fijar el alcance y la trascendencia de esta enmienda; yo, que he oido de labios de S. S. ciertas promesas halagadoras, por más que esas promesas no traspasaron los límites de un prudente acuerdo entre nuestros diversos criterios personales, no podia alentar sérios temores en estos momentos. Además, comprendo hasta qué punto es exacto cuanto acaba de indicar S. S. refiriéndose á la situacion un tanto difícil en que se encuentra, y que, segun las propias palabras de S. S., es análoga á la del condenado que lucha inútilmente y con enérgica voluntad por hacer buenos los compromisos adquiridos en tiempos no muy remotos, luchando, empero, con graves dificultades para realizar sus deseos. De todos modos, he oido las promeses de S. S.; tomo buena nota de ellas, y ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Ultramar, que se sirva manifestarme si le es posible aceptar una fórmula que en nombre de los señores firmantes de la enmienda, y por mi propia cuenta voy á proponer á S. S., y consiste en que S. S. solicite de la Cámara una autorizacion para suprimir, en parte ó en su totalidad, el recargo impuesto á las tarifas de ferro-carriles y vapores, siempre que, con vista de la recaudacion del ejercicio corriente, creyese S. S. que habia llegado la oportunidad de eximir de esa carga á dichas empresas, cuyo estado actual, agregaré que es verdaderamente triste, por no decir que es ruinoso y miserable.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): En el proyecto de ley de presupuestos, que en breve se someterá á la aprobacion de la Cámara, hay una autorizacion para suprimir ó rebajar los derechos de exportacion. Yo he dicho y mantengo que me han preocupado con preocupacion igual los derechos de exportacion y los impuestos sobre trasportes. Si SS. SS. quieren, en las mismas condiciones en que está redactado el artículo relativo á la exportacion comprender los derechos ó los impuestos sobre trasportes, yo no solo no lo repugnaré, sino que agradecido lo aceptaré, porque estimo que son dos ncesidades sobresalientes á que el Gobierno debe consagrarse con particular atencion.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA**: He pedido la palabra para manifestar que acepto las indicaciones del Sr. Ministro, y que los firmantes de la enmienda esperamos de S. S. que se fije en la urgencia del caso, consagrando al estudio de estas cuestiones el mismo interés con que siempre se consagra S. S. al exámen de todos aquellos problemas de carácter económico sometidos á su inteligente é imparcial resolucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Retira S. S. la enmienda?

El Sr. **FIGUEROA**: La retiro, Sr. Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.»

Sin más discusion quedó aprobado el estado letra *B*, relativo á los ingresos.

Sin debate se aprueba la siguiente:

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.	
10	4.°	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo.
	5.°	Intereses de la deuda flotante del Tesoro	
14	2.°	Acuñacion de moneda	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.	
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército	
	3.°	Cuerpo de inválidos	Concesiones de pases de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por el aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparacion de idem	
	3.°	Traslacion de caudales	
9.°	1.°	Gastos de sorteo	
	3.°	Devolucion de ingresos	
		SECCION QUINTA—MARINA.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Idem idem.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.	
16	1.°	Alquileres de edificios	Idem idem.
17	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
21	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	2.°	Telegramas por el cable	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	4.°	Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington...	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.	
11	2.°	Reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision un artículo adicional del Sr. Villanueva al articulado de la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del articulado del proyecto de ley de gastos é ingresos del presupuesto de Cuba. Ábrese debate sobre la totalidad.

El Sr. Montoro tiene la palabra en contra.

El Sr. **MONTORO**: Señores Diputados, desisto de todo propósito de reproducir importantes discusiones, y declaro que no me propongo ya pronunciar un discurso. Lo avanzado de la hora, pues no debe olvidarse que estamos en sesion desde esta mañana, y por otra parte, la natural impaciencia del Congreso, se unen para hacerme adoptar esta resolucion al profundo convencimiento que tengo de que el debate que nos ocupa ha sido sostenido por dignísimos miembros de esta minoría, con tal minuciosidad y brillantez, con energía y discrecion tantas, que son ya de todo punto innecesarios nuevos desenvolvimientos, aun en caso de que pudiera consentirlos el cansancio y la inquietud de la Cámara.

A decir verdad, no vengo ahora á usar de la palabra sino en el mismo concepto en que antes tuve el honor de pedirla. Yo necesitaba aclaraciones públicas de la Comision respecto de dos particulares que han sido objeto de algunas conferencias tenidas por mí con varios de sus dignos individuos.

He entendido, Sres. Diputados, desde el primer momento, que el vicio mayor de este presupuesto y de todos los que han venido rigiendo en la isla de Cuba, es la falsa concepcion á que obedece, y de la cual resulta una notable desproporcion en las canti-

dades afectas al ramo de Fomento, si se compara con las demás secciones de ese mismo presupuesto.

En un país nuevo como aquel, necesitado de grandes obras públicas, necesitado de escuelas, de institutos técnicos é industriales, de fomento en todos los órdenes, y aun de preparar la inmigracion, como se hace en todos los países nuevos, con caminos, canales, medicion y acotamiento de tierras, instituciones de beneficencia, de instruccion y de proteccion al inmigrante, entiendo yo, y entiende mi partido, que todo presupuesto que no se dedique preferentemente á facilitar esos grandes trabajos, ese activo fomento de la instruccion y de obras públicas encaminadas al progreso normal y sano de la poblacion del modo que acabo de indicar, es un presupuesto deplorable, ó cuando ménos, un presupuesto que no puede satisfacer las necesidades del país.

Despues de consignar esta declaracion, añado que no podia hacerme en manera alguna la ilusion de que dada la extructura de este presupuesto, desapareciese por meras indicaciones mias esa lamentable desproporcion, y viniera á convertirse este presupuesto tan brillantemente examinado por mis compañeros, en lo que nuestros principios reclaman. Por tanto, y á reserva de lo que pudiera aquí exponerse sobre la totalidad de los presupuestos, he tenido la honra de reclamar de la Comision varias resoluciones favorables á intereses dignos de toda consideracion. Yo solicité, en primer término, de algunos indivíduos de la misma una decision en materia de carreteras, porque hay en la isla de Cuba regiones más necesitadas que otras de que se dé un gran impulso á las obras públicas de esta clase, y entre esas regiones, ninguna tan necesitada de ellas como el distrito de Puerto Príncipe, que tengo el honor de representar.

Hube, pues, de acercarme á varios indivíduos de la Comision á decirles: es preciso que se haga una declaracion terminante en favor de la provincia de Puerto Príncipe sobre este punto de las carreteras, porque si no, sucederá como otras veces, que el fondo de esa partida quedará absorbido tal vez por otras atenciones, y esa provincia, tan necesitada de que se faciliten los trasportes y los medios de comunicacion para que pueda renacer su riqueza, se verá privada de tan indispensables elementos. Esos señores de la Comision tuvieron á bien manifestarme que no era posible subdividir la partida afecta á este servicio, pero que harian una declaracion favorable á mis deseos en el preámbulo del dictámen.

Esa declaracion consta efectivamente en términos para mí harto satisfactorios, pero me queda una duda. ¿Es que SS. SS., al hacer esa declaracion, cuentan con el beneplácito y con el asentimiento del Sr. Ministro de Ultramar, en términos tan precisos que éste se disponga á hacerla buena, comunicando las oportunas instrucciones á las autoridades de la Isla? En este caso, mi aspiracion quedará satisfecha.

El segundo punto en que debo ocuparme es referente á los premios que se asignan á la agricultura. Tambien tuve el honor de solicitar que se consignara una partida para estos premios beneficiosos y de gran interés en nuestro país, y encontré en los señores de la Comision un propósito decididamente favorable á mis pretensiones; con lo cual y el asentimiento del Sr. Ministro, ví satisfechos mis deseos. Pero hay que decidir un punto interesante. Sus señorías y el señor Ministro no ignoran que conforme á una Real órden de 1884, se aprobó cierto reglamento, que no sé si debe aprobarse en todas sus partes, para el reparto de los premios á la agricultura. ¿Es que en sentir de sus señorías y del Gobierno, esos premios van á distribuirse conforme á los preceptos de ese reglamento? Hé aquí la segunda cuestion que deseo se esclarezca debidamente; y agradeceré á los señores de la Comision, despues de darles las gracias por el buen espíritu con que han acogido mis indicaciones, que se sirvan aclarar esos puntos. Si el Sr. Ministro de Ultramar no encuentra en ello inconveniente, tambien le estimaré que tenga la bondad de decirnos su opinion sobre los dos puntos á que me he referido.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Tengo que decir al Sr. Montoro que, realmente, no es la Comision, sino el Sr. Ministro de Ultramar el que puede hacer esas aclaraciones. La Comision ha cumplido con hacer constar en el preámbulo de su dictámen el hecho de que la provincia de Puerto-Príncipe es de las que más necesitan de carreteras y medios de comunicacion. Al Sr. Ministro de Ultramar corresponde hacer las aclaraciones que S. S. ha pedido.

Tampoco sería útil para S. S. que declarara la Comision, cuál es su pensamiento acerca del reglamento de 1884, que determinó la forma y manera de repartirse los premios á la agricultura. Por consiguiente, no me he levantado más que para que su señoría no atribuyese á falta de cortesía por parte de los indivíduos de la Comision, el que no dijéramos algunas palabras, y para decirle que el Sr. Ministro de Ultramar, que ha pedido la palabra, supongo que dará todo género de explicaciones respecto á este particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): El señor Montoro debió sospechar á lo ménos que la Comision al dar su dictámen no habria procedido sin ese acuerdo que la cortesía y las prácticas parlamentarias establecen entre la Comision de las Cámaras y el Gobierno; por consiguiente, de antemano tiene su señoría contestada la primera de las preguntas que ha formulado aquí; pero tengo que añadir algo más, y es que el deseo de S. S., no solo está satisfecho por las declaraciones del preámbulo del dictámen de la Comision, sino que la Comision, de acuerdo con el Gobierno, ha admitido una enmienda que apoyaba el Sr. Crespo Quintana, en la cual, visiblemente se aludia, directamente se aludia á las carreteras necesarias en la provincia de Puerto-Príncipe, y por tanto, el Gobierno que ha aceptado estas insinuaciones, como una recomendacion que el Poder legislativo hace al ejecutivo, de la necesidad más apremiante y que más vivamente se siente en la isla de Cuba, no tiene ya ni siquiera la libertad, porque á lo ménos, por razon de cortesía, quedaria cohibida la libertad de proceder, desatendiendo las justas indicaciones de los Sres. Montoro y Crespo Quintana. De suerte, que en lo que se refiere á las obras públicas, puede S. S. estar seguro de que se cumplirán los deseos de la Cámara, que de todas partes ha llevado al Gobierno sus declaraciones, de que la provincia de Puerto-Príncipe, necesita una solicitud particular en el ramo de obras públicas.

En lo que se refiere á la forma en que han de ser

distribuidos los premios que se otorgan á la agricultura, creo ya haber dicho particularmente al Sr. Montoro, que yo no estaba enteramente conforme con el sistema que hasta ahora se ha seguido aquí y allá respecto á la aplicacion de estos premios. Mi corta permanencia en el Ministerio de Fomento, me demostró que el régimen establecido no era quizá el más á propósito para que se distribuyera con justicia y equidad este estímulo otorgado realmente á los progresos que se realicen en la agricultura. Basta y sobra esta indicacion para que comprenda S. S. que quien tiene estos puntos de vista, no se someterá fácilmente á una tradicion, por antigua que fuese, y no es muy antigua la que preocupa á S. S. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Montoro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTORO**: Para dar las gracias al señor Calbeton, y muy particularmente al Sr. Ministro de Ultramar, por las palabras que se han servido dirigirme, y por el fondo de sus declaraciones.

En cuanto á mi segunda cuestion, debo decir al Sr. Ministro de Ultramar, que el fin á que yo me dirigia era, ante todo, el asegurar la intervencion eficaz de la Sociedad de Amigos del País de la Habana en este particular; es decir, en la distribucion de los premios, para que tenga ésta todas las condiciones apetecibles, si con fortuna y tino ha de llevarse á la práctica, cuidando de que concurran todos los requisitos que la experiencia demanda. Si S. S. está conforme con esta aspiracion mia en cuanto á la Sociedad, estimaré su silencio como prueba inequívoca de su asentimiento, y quedaré satisfecho.

Tambien debo dar de nuevo las gracias á la Comision por haber aceptado mi enmienda sobre aumento de una cátedra de paisaje en la Escuela de dibujo, pintura y escultura de la Habana, satisfaciendo así una verdadera necesidad de la cultura artística en la grande Antilla.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por artículos.

Sin debate fueron aprobados el 1.°, 2.° y 3.° en esta forma:

«Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87, se fijan en 25.959.734 pesos 79 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 25.994.725 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° El tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana, se fija en 16 por 100. Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes.

Estarán además obligados á esta contribucion los ferro-carriles por sus utilidades líquidas, ó dividendos que distribuyan á los accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.»

Se leyó el 4.°, que decia así:

«Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion y exportacion, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos, respecto á los azúcares, en un 25 de la actual tarifa, en compensacion del beneficio concedido para abonar el 10 y 50 por 100 respectivamente, en billetes de la emision de guerra.

Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco, si por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciria desnivel importante en el presupuesto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Ortiz, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba correspondientes al año económico de 1886 á 87.

El art. 4.° del proyecto de ley se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion, reduciéndose en un 5 por 100.

Quedan suprimidos los derechos de exportacion que en la actualidad satisfacen el azúcar y el tabaco.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael Montoro.=Nicolás Salmeron.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Ortiz; pero se atreve á suplicarle que la retire, sin apoyarla, toda vez que de las palabras que han mediado entre el Sr. Montoro y el Sr. Ministro de Ultramar, así como de las que han mediado tambien entre este mismo señor y el Sr. Portuondo, puede colegir S. S. que uno de los más vivos y de los más ardientes deseos que tiene el Sr. Ministro de Ultramar, lo mismo que los Diputados todos, de todos matices de la isla de Cuba, es la supresion de los derechos de exportacion. Como quiera que ya en el proyecto de ley sometido á la consideracion del Congreso, se concede al Sr. Ministro de Ultramar la autorizacion necesaria para que de los remanentes del presupuesto pueda hacer las deducciones que sean necesarias en estos derechos, yo creo que la enmienda del Sr. Ortiz es completamente innecesaria, y le suplicaria, repito, en nombre de la Comision, que la retirase.

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ORTIZ** (D. Alberto): Desde luego acepto la indicacion del Sr. Calbeton; pero creo deber llamar la atencion de la Comision sobre un punto que todavía está á tiempo de enmendarse, y es que se ha cometido un error de cálculo al hacer la rebaja que se anuncia, cuyo error creo, repito, puede todavía salvarse.

Se pagan en la actualidad por derechos de exportacion, 4 duros por tonelada métrica, 2 en oro y 2 en billetes; total, 2 pesos 89 centavos en oro, y con la reforma se vendrá á pagar 3 duros; total, 10 centavos de peso de aumento.

Someto, pues, esta consideracion al buen criterio de la Comision, para que ya que está inspirada en el

deseo de suprimir los derechos de exportacion, por lo ménos, si no los suprime, que no los aumente, y desde luego retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.

Hay otra enmienda del Sr. Portuondo al párrafo segundo del art. 4.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

El párrafo segundo del art. 4.° del proyecto de ley sobre los presupuestos de Cuba, se redactará como sigue:

«Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco, y parcial ó totalmente el impuesto especial que en forma de recargo grava hoy las tarifas de viajeros y mercancías en ferro-carriles y vapores, siempre que por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciria desnivel importante en el presupuesto.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro.=Alberto Ortiz.=Julio Vizcarrondo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: La Comision admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre el artículo 4.° con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 4.° Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion y exportacion, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos, respecto á los azúcares, en un 25 de la actual tarifa, en compensacion del beneficio concedido para abonar el 10 y 50 por 100 respectivamente, en billetes de la emision de guerra.

Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco, y parcial ó totalmente el impuesto especial que en forma de recargo grava hoy las tarifas de viajeros y mercancías en ferro-carriles y vapores, siempre que por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciria desnivel importante en el presupuesto.»

Sin discusion fueron aprobados los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° en esta forma:

«Art. 5.° El impuesto de consumo establecido sobre las bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas, y su importe será el señalado en el art. 6.° de la ley de 13 de Julio de 1885.

En compensacion del 5 por 100 de los presupuestos municipales, ingresará íntegro en el Tesoro el recargo del 50 por 100 sobre los derechos de consumo de bebidas que viene establecido en el art. 8.° de la citada ley.

Art. 6.° Queda en vigor lo dispuesto para el descuento de sueldos y asignaciones por el art. 7.° de la ley de presupuestos del año anterior.

Art. 7.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumo de ganados, siguiendo su recaudacion á cargo del arrendatario del mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Prévia la instruccion oportuna, el Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepcion de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 8.° Se prorroga por el presente ejercicio la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 1885-86.»

Se leyó el 9.°, que decia así:

«Se autoriza al Ministro de Ultramar para encomendar al Banco Español de la isla de Cuba el expendio y recaudacion de la renta del sello y timbre del Estado, abonando á dicho establecimiento en concepto de comision y gastos de este servicio, el premio de recaudacion que se concierte dentro de los límites fijados por el art. 4.° de la ley de 18 de Junio de 1885.

El mismo Ministro podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar en cuanto la experiencia lo aconseje el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correpondientes á esta renta.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Villanueva, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en las provincias de Cuba:

«Igualmente se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor. El Gobierno, cuando lo estime oportuno y conveniente, podrá encomendar la cobranza de dicho impuesto al Banco Español de la Habana ú otro establecimiento de crédito que ofrezca análogas garantías.»

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=José Sanchez Guerra.=José Hernandez Prieta.=Antonio Barroso y Castillo.=Crescente García San Miguel.=Pedro Martinez Luna.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la adicion.

El Sr. **VERGEZ**: La Comision tiene el gusto de admitir la adicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para encomendar al Banco Español de la isla de Cuba el expendio y recaudacion de la renta del sello y timbre del Estado, abonando á dicho establecimiento en concepto de comision y gastos de este servicio, el premio de recaudacion que se concierte dentro de los límites fijados por el art. 4.° de la ley de 18 de Junio de 1885.

El mismo Ministro podrá plantear las reformas que

crea más convenientes en la renta de loterías; y alterar en cuanto la experiencia lo aconseje el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Igualmente se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor.

El Gobierno, cuando lo estime oportuno y conveniente, podrá encomendar la cobranza de dicho impuesto al Banco Español de la Habana ú otro establecimiento de crédito que ofrezca análogas garantías.»

Sin debate fueron aprobados los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en esta forma:

«Art. 10. Se prorroga hasta 31 de Diciembre próximo el beneficio concedido por el Real decreto de 31 de Julio de 1884, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, hasta cuya época los deudores podrán hacer efectivos sus descubiertos.

Pasado este plazo, el Gobierno contratará la recaudacion desde luego con el Banco Español ó con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 11. Cesarán desde luego las subastas destinadas á la compra y quema de billetes de la emision llamada de guerra.

Igualmente cesarán los demás medios establecidos para la amortizacion de estos valores, salvo el que se determina en el artículo anterior, por el plazo que el mismo señala.

En sustitucion de estos medios, se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer la amortizacion de los billetes de valor nominal mayor de 5 pesos, por medio de sorteos mensuales, destinando al efecto 600.000 pesos al año; y para recoger y sustituir por moneda de plata los inferiores á 10 pesos.

El precio á que han de amortizarse los billetes que resulten favorecidos por la suerte, será fijado por el gobernador general en la forma establecida por el artículo 3.° de la ley de 7 de Julio de 1882, beneficiando con un 10 por 100 el tipo medio de cotizacion en el mes anterior; y una vez hecho y publicado el sorteo, se pagarán los billetes premiados, y se procederá á su quema con las formalidades hoy establecidas.

La recogida y sustitucion de los billetes menores de 10 pesos, se hará en la medida de las utilidades que rinda la acuñacion de moneda sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Desde que comiencen los sorteos, se estimarán los billetes para el ingreso y pago en las Cajas del Tesoro por un valor menor en 5 por 100 del que hubieran alcanzado en el último sorteo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar con el Banco Español de la isla de Cuba ó con otro establecimiento que ofrezca iguales ó superiores ventajas, la manera de recoger en el más breve plazo posible la emision extraordinaria de guerra, quedando á beneficio del Gobierno la cantidad que representen los billetes destruidos ó inutilizados ó que no se presenten al canje, sin que pueda afectar anualmente á las resultas de dicha negociacion más de los 600.000 pesos oro ya expresados.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder nunca del 50 por 100 de su valor.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1886-87 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe de este presupuesto. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximun antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo último en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista, puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 15. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones que comprenden los artículos 17 al 25 inclusive de la ley de 13 de Julio de 1885.

Art. 16. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto, sin que preceda una resolucion especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Córtes, se consignará por cada obligacion de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolucion en que se haya mandado pagar.»

Se leyó el art. 17 que decia:

«Art. 17. El Gobierno, sin perjuicio de la cantidad que se consigna en el artículo único del capítulo 17 de la seccion sétima para fomento de la inmigracion, presentará á las Córtes un proyecto de ley estableciendo un crédito permanente con el mismo destino, dotándole con los recursos extraordinarios que sin gravar los actuales impuestos ni crear otros nuevos, puedan arbitrarse.

Estas cantidades se distribuirán con arreglo á las disposiciones que el Gobierno habrá de dictar en uso de la autorizacion concedida por el párrafo 10.° de la ley de 25 de Julio de 1884.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas.

La del Sr. Montoro dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886 á 87:

«A los dos párrafos del art. 17 del proyecto de ley se agregará el siguiente:

«La cantidad fijada en el artículo único del capítulo 17, seccion sétima, no se dedicará á la inmigracion asiática, ni africana, ú otra raza, que no sea la caucásica.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Rafael Montoro.=Alberto Ortiz.=Miguel Figueroa.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Fernandez de Castro.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Hay dos enmiendas á este artículo: una del Sr. Montoro, que acaba de leerse, y otra del Sr. Villanueva, y la Comision tiene el sentimiento de no aceptar ninguna de las dos. Pero deseando que esta discusion avance y quede terminada, si es posible, en la sesion de hoy, la Comision se atreve á suplicar al Sr. Presidente que, si no encuentra inconveniente, ponga á discusion á un tiempo mismo las dos enmiendas, para que de esta manera puedan ser contestadas con un solo discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Por parte de la Presidencia no hay dificultad ninguna. Sírvase el Sr. Secretario dar lectura de la otra enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Villanueva está redactada en esta forma:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886 á 1887.

A los dos párrafos del art. 17 del proyecto de ley, se agregará el siguiente:

«La cantidad fijada en el artículo único del capítulo 17, seccion sétima, se dedicará á la inmigracion que, favoreciendo más directamente á la agricultura, sea de realizacion más inmediata, sin distincion de razas ni de procedencia.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Manuel Gonzalez Longoria.=Crescente García San Miguel.=Enrique Fernandez. José Hernandez Prieta.=Manuel Crespo Quintana.=José Sanchez Guerra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Labra tiene la palabra para apoyar la primera de estas dos enmiendas.

El Sr. **LABRA**: Llamo la atencion de los señores Diputados acerca de dos hechos que resultan de evidencia en los debates sobre presupuestos de Cuba. En primer término, está la templanza, la mesura, la verdadera benevolencia que han demostrado todos los Diputados autonomistas que han tomado parte en esta discusion, impugnando las partidas y los conceptos del presupuesto; benevolencia extremada al punto de haber superado á la de cualquier otro grupo de las oposiciones parlamentarias, porque, á pesar de las inmensas dificultades que para el cumplimiento de nuestro deber tenemos que encontrar á estas horas, por la propia fatiga, y la de los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharnos no obstante este calor más que tropical; por la premura y precipitacion con que nos vemos precisados á tratar cuestiones tan graves y de tanta novedad como el empréstito, la conversion de la deuda, la modificacion de los impuestos y el anuncio de reformas fundamentales en el sistema por que se rigen las colonias; á pesar de todo esto, y á pesar de haber tenido que reunirse los jefes y directores de las minorías parlamentarias para negar al Gobierno la autorizacion relativa al planteamiento de alguna de las partidas del presupuesto peninsular, sin embargo, nosotros no hemos pedido frecuentes votaciones nominales, ni hemos proporcionado la menor dificultad al Gobierno, ni siquiera hemos mantenido aquella benevolencia con puntos suspensivos de los conservadores, que, no obstante darse aires de protectores del Gobierno, regalaban hace poco al señor Ministro de Hacienda el reparo del Sr. Cos-Gayon, y á la mayoría, en la última sesion nocturna, aquel interdicto de recobrar formulado por el Sr. Silvela.

Nosotros no hemos hecho nada, á pesar de que lo que se afirma en el presupuesto es más grave que el *modus vivendi* que aquí se ha votado con la compensacion del aplazamiento de la base 5.ª Solo ha habido en estos debates un momento de viveza: el momento en que se discutia la cuestion de la inmigracion. Entonces surgia aquí una protesta insistente y el deseo de una votacion nominal sobre la parte relativa á la inmigracion en cuanto lo que aquí se acordase pudiera convertirse en punto de partida para intentar sériamente la inmigracion asiática, lo cual, dada aquella benevolencia que por nuestra parte, hemos mantenido, ha de indicaros que no se trata ya tan solo de una cuestion en que estemos separados profundamente del Gobierno, sino que es además este asunto materia propia para llamar la atencion muy especialmente de los Sres. Diputados.

Todos los miembros de la diputacion autonomista de esta Cámara que han tomado parte en la discusion del presupuesto, han aludido de una manera más ó ménos directa á este particular de la inmigracion; pero de donde ha venido la protesta más terminante ha sido de aquellos señores que residen habitualmente en Cuba, y aun de aquellos que tienen allí haciendas y propiedades; es decir, Sres. Diputados, de aquellas personas á quienes podria convenirles, bajo el punto de vista de un interés estrecho, la importacion de chinos, que por lo ménos les daria cierta baratura en el precio. Y yo os ruego que os fijéis en esta circunstancia que da un valor excepcional á esas indicaciones, demostrando claramente que la cuestion de los chinos, que la cuestion de la inmigracion no es una cuestion de principios ni una razon de derecho que pueda ó no tener aplicacion en cada momento, sino que tenemos que apreciarla aquí como un asunto vital, como una cuestion que puede afectar al órden público y á la tranquilidad de las familias, como una cuestion que interesa á todos los que tienen en Cuba sus esposas é hijos, á cuantos están allí permanentemente. Y fijáos bien en ello, porque habeis de tener en cuenta que el Sr. Ministro de Ultramar y vosotros, Sres. Diputados, que vais á resolver la cuestion de la inmigracion con el envío de chinos á Cuba, no comprometeis más que un interés teórico, mientras que los que se mantienen en actitud de resistencia, los que protestan, son aquellos que han de sufrir las consecuencias naturales de esta invasion de una raza perturbadora del órden público y del órden moral.

Son dos datos que recomiendo particularmente á la consideracion del Congreso, porque entrañan un punto de vista de un interés superior á los intereses generales políticos que aquí estamos discutiendo.

Pero esto me trae, como por la mano, á dolerme grandemente de algunas frases que escuché esta mañana al Sr. Ministro de Ultramar. Yo celebro grandemente no haber estado en aquel momento en situacion de contestar á S. S.; porque S. S. nos ha tachado de injustos y descontentadizos en todo este debate, llegando hasta á suponer que necesitaríamos su ausencia del banco azul para reconocer las bondades de su señoría, siendo así que en toda esta larga série de debates hemos ido elevando á S. S. al justo grado que merece, y le hemos ofrecido todo género de facilidades. Y celebro no haber tenido ocasion de contestar á S. S. esta

mañana, porque si hubieran quedado las frases de su señoría tal como las pronunció entonces, pues en cierto modo las ha rectificado esta tarde, yo hubiera tenido que recordar á S. S. nuestra conducta, dejando patentizado que si álguien ha resultado injusto en estos debates, este injusto, permítame el Sr. Ministro de Ultramar que se lo diga, ha sido S. S.; porque, francamente, despues de las facilidades extraordinarias que hemos dado al Gobierno, á S. S. y á todos los que han discutido aquí, y las que estamos dispuestos á darles en este mismo momento, ¿cómo puede S. S. formular ese cargo contra nosotros, afirmando que hay de nuestra parte injusticia, enemiga, oposicion á todo lo que viene de los Gobiernos?

Señores, ¿qué más se puede pedir á esta oposicion? ¿Hemos de permanecer en silencio? ¿Hemos de seguir una conducta que no se recomienda á nadie sin exigirle al propio tiempo la abdicacion de su propia dignidad y aceptar responsabilidades que no podemos aceptar, haciendo ya bastante con no poner obstáculos al Gobierno y con afirmar la eficacia ó no eficacia de las medidas que se adopten, lo cual me permite jactarme de ese espíritu de profeta de que hablaba el Sr. Calbeton, que sin ser una gran cosa, puedo decir que ha quedado satisfecho en todo lo que he tenido ocasion de señalar, y que se ha referido á nuestra incompetencia para entender en los detalles de los presupuestos ultramarinos, á la insuficiencia de las autorizaciones y á la incapacidad del régimen actual para resolver los problemas económicos de Cuba y Puerto-Rico?

Por otro lado, yo necesito recordar al Sr. Ministro de Ultramar (y lo digo, no por una satisfaccion personal y momentánea, sino porque esta buena disposicion es una de las partes de nuestro programa) que nosotros no somos optimistas, pero tampoco somos pesimistas: no ponemos dificultad de ningun género al desarrollo de la política, prestando en cambio simpatías positivas conforme se va desenvolviendo dentro de los principios liberales la política de la Metrópoli.

Pues qué, ¿ignora el Sr. Ministro de Ultramar que cuando en el mes de Agosto último se reunia el partido liberal de Cuba en la Caridad del Cerro, recogió las frases pronunciadas por el Sr. Sagasta en los últimos dias de la legislatura pasada el digno jefe del partido Sr. Galvez, el cual proclamó una política de concordia, diciendo que mantenía la integridad de los principios, pero que facilitaria toda solucion que condujera á la realizacion de una política liberal?

Y ahora mismo, cuando á Cuba han llegado los párrafos del mensaje en que el Gobierno, y especialmente el Sr. Ministro de Ultramar afirma una política de reformas, el periódico de que aquí se ha hablado tanto como órgano de la Junta directiva de nuestro partido, ¿no ha afirmado que aquella era una buena noticia, y que debia ser recibida con aplauso? Pues vea S. S. de qué suerte proceden el mismo dignísimo presidente de la Junta directiva y el citado periódico que con tanta energía protestaron ante las afirmaciones ultra-conservadoras del Sr. Conde de Tejada de Valdosera, y que se colocaron resueltamente enfrente de la política reaccionaria del Sr. Nuñez de Arce, así como acogieron con amor y con simpatía la política liberal del Sr. Leon y Castillo. De donde resulta que nosotros allá como aquí mantenemos siempre una política informada en estos principios: integridad de nuestra doctrina, compromiso real, positivo, nunca esquivado de tremolar nuestra bandera, precision de nuestras soluciones, y al propio tiempo facilidades al Gobierno de la Nacion, tanto mayores, tanto más efectivas, cuanto el Gobierno marche en un sentido liberal más próximo y simpático á nuestras aspiraciones.

Pero me interesa todavía más que esto consignar una protesta. El Sr. Ministro de Ultramar, discutiendo hoy las resistencias que se presentaban por los liberales de Cuba, afirmaba que siempre se los habia encontrado en la misma actitud desde el período de 1867 hasta la venida de los Diputados de Cuba al Parlamento. Yo necesito protestar enérgicamente, y deseo que conste de una vez para siempre, que el partido liberal de Cuba, el partido autonomista no admite ni ha admitido jamás inteligencias, relaciones directas ni indirectas, solidaridad ni proximidad de ningun género con los insurrectos que mantuvieron la guerra armada. ¿Quién puede con justicia abrigar dudas sobre este punto?

Es necesario que se entienda que ninguno de nosotros tenemos que ver nada con los que promovieron los sucesos anteriores al Zanjon. Protesto enérgicamente en nombre de todos los Diputados que formamos esta minoría; lo mismo en nombre de los antiguos como el Sr. Portuondo, que ha peleado contra la insurreccion en los campos de batalla, como yo que he mantenido desde aquí la más constante y viva protesta durante todo el período de la insurreccion en Cuba, que en nombre de los Diputados jóvenes á quienes su misma edad no ha permitido inteligencias ni tratos con los insurrectos. Respecto de mí, recordareis que aparte de toda otra razon, he afirmado siempre que la rebelion era uno de los más gravísimos errores cometidos por los que aspiraban á la realizacion de reformas políticas en la grande Antilla. Es preciso que conste que no admitimos argumento ni precedente, ejemplo ni dato sacados del período de la insurreccion, respecto del cual mantenemos una oposicion tan enérgica como puede tenerla el más obstinado; y prácticamente lo ha demostrado nuestro partido cuando al reproducirse la insurreccion en 1879, prodigó su esfuerzo, su actividad y sus gestiones para concluirla, mereciendo en este sentido los plácemes justos y leales del general Blanco, que por entonces tenía la superior representacion del Gobierno en la isla de Cuba.

Por lo tanto, entiéndase que no podemos aceptar que se nos haga ningun cargo de ese género, por igual razon que, aun siendo ménos grave, yo no me permitiria nunca hacer al Sr. Gamazo responsable de la política insensata de los Gobiernos anteriores á 1867, y que provocaron por distintos caminos todos aquellos procedimientos de violencia. Sus señorías tienen su política, la que expuso el Sr. Martinez Campos, apoyado por el Sr. Sagasta. Nosotros tenemos la nuestra consignada en el manifiesto de 1882, y afirmada por las declaraciones incesantemente hechas por esta minoría, que tiene seguridad perfecta de su doctrina y de su conducta.

He de hablar, y hablo, contra mi costumbre, en estos debates, puede decirse de familia y con este calor, porque, Sres. Diputados y Sres. Ministros, las frases que aquí nos parecen más sencillas y más desprovistas de gravedad, llevadas al otro lado del Atlántico, comunicadas quizás telegráficamente esta misma noche, revisten una gravedad suma.

Me temo mucho que de las palabras de S. S., pronunciadas esta mañana sin la oportuna rectificacion de esta tarde, resultara que apareciera S. S. haciendo un cargo muy grave en cuya virtud pudiera creerse que los Diputados autonomistas aceptamos la responsabilidad, siquiera el ejemplo que nos habian dado aquellos hombres que tienen su vida, su historia, su responsabilidad, y respecto de los cuales nosotros no tenemos que hacer sino oponer nuestra resistencia absoluta, porque su conducta no está conforme con nuestro programa.

Y esto tambien, por la relacion de unas cosas con otras, me trae á hacer otra afirmacion concreta respecto al partido autonomista y á las soluciones de esta minoría. Han dado en decir por ahí que estoy repitiendo lo mismo hace cinco años, y es verdad, y no variaré lo más mínimo, porque si repitiéndolo la gente no lo ha entendido, me parece que sería una insensatez dejar de hablar de ello.

¿Qué es esta minoría autonomista? Está constituida por los representantes del partido liberal de la isla de Cuba y por los representantes de las soluciones autonomistas de Puerto-Rico, y este grupo, con las soluciones que pudieran tener individualmente aquellos que lo componen, afirma la unidad de la doctrina, tiene una fórmula concreta y categórica, que no es otra que la acordada en Abril de 1882 en una Junta magna celebrada en la isla de Cuba, á la que todos los representantes cubanos se adhirieron, y á la que se han adherido despues los representantes de Puerto-Rico. Es necesario partir de que el programa y las soluciones están perfecta, clara y terminantemente expresados en aquel documento.

Que haya direcciones particulares, que haya temperamentos diversos, que uno sea más nervioso y más reposado otro, ¿puede esto constituir un argumento en alguna Cámara política? ¿De dónde se puede sacar esa tésis, cuando lo que constituye hoy el adelanto político es la afirmacion de las soluciones concretas, sean cuales fueren los antecedentes y el punto de partida de los que hacen esas afirmaciones? Lo que no es posible es el espectáculo que dan en esta Cámara los representantes del partido conservador de Cuba, en cuya virtud resulta que sosteniendo las mismas doctrinas, y las mismas soluciones, el Sr. Calbeton sostenga la oportunidad de las reformas políticas en nombre del partido de union constitucional, y el Sr. Rodriguez San Pedro, en nombre del mismo partido y con idénticas razones, sostenga lo contrario.

No me sorprende eso, porque al discutirse los anteriores presupuestos se cerraron los debates, afirmando el Sr. Santos Guzman que todos querian las reformas económicas, si bien negaban las políticas, y contestando el Sr. Villanueva que eso no era exacto, puesto que él defendia con el Sr. Sagasta las reformas políticas al mismo tiempo que las económicas, á lo cual hube yo de añadir que me felicitaba de las declaraciones de aquellos dos Sres. Diputados, porque así se concretaba la actitud de uno y de otros.

Que siendo demócrata radical el Sr. Calbeton, conservador el Sr. Vergez, conservador algo más tibio el Sr. Crespo Quintana, vengan sin embargo, á una solucion en el punto que se discute, es perfectamente natural, porque eso es lo que constituye la realidad política de los partidos. Lo que no tiene explicacion satisfactoria es que, perteneciendo á un mismo partido, sostengan en otros asuntos en nombre de ese mismo partido, soluciones, no ya distintas; sino aun contrarias. Nosotros tenemos un programa claro, un programa determinado. El partido liberal tiene soluciones autonomistas para la organizacion interior de la Isla; es un partido esencialmente democrático, y ha formulado su doctrina de una manera clara y explícita, tal como la formuló el Sr. Portuondo discutiendo el presupuesto; tal como la formulé yo, creo que apoyando una enmienda; tal como la desarrolló el Sr. Montoro, y de idéntica manera que la han formulado tambien los Sres. Figueroa y Ortiz, y hoy el Sr. Fernandez de Castro. De suerte, que en este punto no hay la menor division, por más que dentro de esa doctrina haya puntos particulares y direcciones que no comprometen en manera alguna al partido.

De la misma manera importa precisar el punto del retraimiento. El retraimiento no ha sido jamás una solucion del partido autonomista de Cuba, ni del partido liberal de Puerto-Rico, y mia no lo será jamás. Lo que ha sucedido es, que en el momento de la lucha, en vista de una observacion que aquí suele hacerse constantemente, que repetia el Sr. Rodriguez San Pedro y algunos indivíduos de la Comision, á saber: que éramos una exígua minoría cuando teníamos la conciencia perfecta de qué esto dependia del sistema exclusivo y del prestigio de la ley electoral; y en vista de la declaracion del Sr. Conde de Tejada de Valdosera de que se mantenia aquella ley electoral, en consideracion á la defensa de un partido, el partido autonomista de Cuba hacía la declaracion solemne que ha hecho en sus manifiestos, de que si esto continúa, es decir, sino se dan garantías para venir aquí á expresar nuestras opiniones en las condiciones, formas y modo, no que á nosotros nos parezcan, sino en las propias y generales de toda la Nacion, en este caso, el partido liberal autonomista se retraeria, por una sencilla razon que es de todo punto evidente, á saber: que la tendencia al retraimiento por efecto de estas consideraciones, allí como aquí, predomina en una gran parte, quizás en la mayoría de las personas afiliadas á estas soluciones que pueden parecer un tanto radicales.

Resultaba que la condicion no se ponia como principio, sino como una regla determinada por las circunstancias, que os ponian en el caso, no de hacer lo que nosotros deseamos, no de realizar todas y cada una de las reformas que nosotros pretendemos, sino en el de declarar si con efecto los elementos que aquí teneis representan ó no la mayoría del país; y para decir nosotros, como ahora decimos, que aun cuando somos los ménos, representamos los más, ó por el contrario, teniendo á nuestro lado todo el resto de la Nacion, estamos representando una minoría por su naturaleza y por su condicion, y con la impopularidad de sus doctrinas.

Importa de la propia suerte rectificar un concepto del Sr. Ministro de Ultramar. En el punto de la deuda, constantemente hemos mantenido la idea de que es una carga nacional, y por tanto, lo mismo la de Cuba que la de la Península deben formar un todo comun, que representa nuestro sacrificio, nuestra historia, nuestros deseos, nuestras aspiraciones. Constituye un interés de toda la Patria, y la Patria la forman desde luego, lo mismo este terron de Castilla, que aquellas playas americanas. De suerte, que en este concepto, todos, cubanos, puerto-riqueños, pe-

ninsulares, todos están llamados con su honor y con su hacienda á responder de esta deuda.

Esto hemos dicho siempre. Es más: alguna vez (asómbrese el Sr. Ministro) cuando no era posible esta solucion ó no se veía esta solucion de la unidad de la deuda; cuando no se esperaba esta garantía del Tesoro nacional, que la tengo por absolutamente justa, aventuré que, como un medio de inteligencia, podia organizarse el sistema autonómico de tal manera, que á Cuba pasara la deuda cubana á cambio de franquicias y de libertades locales.

Esto lo dije yo por cuenta mia, como hace poco tiempo ofrecí al Sr. Ministro, tambien como medio de transaccion, una inteligencia basada sobre los fueros de Vizcaya á propósito de la isla de Puerto-Rico; pero el partido ha estado fuera de esta afirmacion mia. El partido siempre se ha inspirado en el concepto de que todo aquello que constituye gasto nacional corresponde al presupuesto nacional, y que dentro de este presupuesto nacional estamos aquí para responder de los intereses nacionales y de todo lo que afecta, lo mismo á la Península, que á Puerto-Rico, que á Cuba.

Paréceme, por lo tanto, que he sido bastante explícito; y aseguro á S. S. que en este punto no ha habido jamás rectificacion ni vacilacion alguna por parte de los miembros de la minoría autonomista. Pero dicho esto, que era de todo punto necesario repetirlo, como ha sido preciso decirlo, uno y otro dia durante cuatro ó cinco años, voy á pronunciar algunas palabras sobre el punto de la inmigracion y sobre la trata de chinos.

En materia de inmigraciones, hay que tener en cuenta algunos principios que son la madre de este problema. En primer término, está la libertad de emigrar. Sobre este punto hay una rectificacion completa en los conceptos y en las ideas que predominaban en el órden colonial no hace mucho tiempo, á principios del siglo presente. Hoy, dentro de las doctrinas corrientes de los sistemas políticos y de las teorías admitidas del derecho internacional, está clara y terminantemente reconocida la libertad que tiene todo indivíduo, por el mero hecho de serlo, de entrar en otro pueblo y de asentarse en él; no hay más que una reserva del derecho internacional, aceptada por todos los pueblos, respecto al derecho que tiene el Estado en cuyo territorio se entra, para expulsar al extranjero que vive allí, fuera de toda condicion de normalidad.

Pero mientras de un lado está la libertad de emigrar, y por tanto, el derecho de los particulares á entrar en otro pueblo, de otro lado está el derecho del Estado para dar forma y condicion á la inmigracion del extranjero; y en este caso se encuentran dos puntos de vista distintos, es á saber: el Estado puede oponerse con perfecto derecho á la inmigracion por contrata; ¿por qué? Porque la inmigracion por contrata es pura y sencillamente una nueva forma de la esclavitud. O puede subvencionar la inmigracion, realizando entonces una funcion temporal; y en este caso, puede poner las condiciones que le parezca, en vista del fin con que la inmigracion se hace. De suerte, que cuando aquí se hace oposicion á la inmigracion bajo el punto de vista que nosotros la hacemos, no debeis presentar esta oposicion como un argumento contra nuestro liberalismo, no; porque lo que aquí se discute clara y positivamente, no es el derecho á entrar, individual, particular y libremente cada uno de los indivíduos en la isla de Cuba, sino que lo que se discute es el derecho y la conveniencia con que el Estado va á forzar la inmigracion por medio de una subvencion en tal ó cual forma, y con tales ó cuales condiciones.

De otro lado, hay otro punto de vista que se debe tener en cuenta, y es, distinguir lo que constituye el interés de la inmigracion de trabajadores y lo que constituye el interés y la razon de la inmigracion de pobladores, que son dos cosas distintas, no solo en su naturaleza, sino en su orígen y en sus condiciones.

La inmigracion de trabajadores, la inmigracion de braceros no afecta más que al problema sencillo de la produccion; y en este concepto, el Estado, por medio de contratas ó de subvenciones, tiene necesidad de contar con las condiciones actuales del mercado de braceros, con la teoría del precio y con la relacion y economía del movimiento industrial; porque como el Estado, subvencionando y haciendo actos de verdadera proteccion, ha de influir en el mercado de brazos, da lugar á que se produzcan dos fenómenos: de un lado la perturbacion que forzosamente tiene que producirse en la produccion, y de otro la cuestion de órden público que podrá determinar en el país por llevar á él la concurrencia de brazos mediante un sistema artificial; porque cuando la libertad existe, el problema es natural que se vaya produciendo lentamente á la entrada de los inmigrantes en relacion con la situacion y condiciones del problema económico; cuando el problema económico va acentuándose, los brazos van siendo más necesarios, y por la ley de la demanda y de la oferta, los inmigrantes ván allí porque han de encontrar todas las reservas del natural movimiento de la produccion; pero cuando el Estado hace lo contrario y puede hacerlo en determinados momentos, entonces se trae á la obra de la produccion el contingente de grandes masas que alteran los precios y pueden producir grandes perturbaciones.

Tratándose, no ya de elementos de produccion, sino de la inmigracion de trabajadores, entonces el problema de la inmigracion de pobladores no afecta solo á la produccion, sino al sistema general y á la cultura de la sociedad, y en ese caso es necesario considerar á los inmigrantes, no como máquinas, no como fuerzas trabajadoras, sino como fuerzas morales, como condiciones que van á traer una solucion política, económica y moral distinta de la que habia, y sobre todo, una solucion diametralmente contraria de aquella que los antecedentes y la historia del país determinan.

Pues bien; este problema es el que se va á resolver. ¿Vamos á llevar inmigrantes, vamos á llevar brazos trabajadores? Pues yo afirmo que Cuba no los necesita. ¿Vais á llevar elementos de poblacion, gentes que han de llenar las ciudades, que han de llenar la parte más baja y temible de los campos, constituyendo un nuevo cimiento de organizacion social y política? ¡Ah! Entonces me niego en absoluto á toda inmigracion que no llene más condiciones ni más objeto que llevar máquinas de trabajo.

Yo á eso os digo que Cuba necesita pobladores; pero afirmo que deben ser blancos y esencialmente españoles, y que deben ir por familias. ¿Por qué? Porque necesitamos allí asegurar el sentido civilizador que está hoy, por razones históricas, vinculado en la raza caucásica; necesitamos llevar todas las fuerzas de nuestro espíritu, porque habiéndose de hacer la reforma comercial y económica, y siendo necesario

que los productos coloniales vayan á los Estados-Unidos que son la Metrópoli comercial y económica de las colonias, creemos que es de un interés de primer órden para nuestra raza que vayan allí las familias para que conserven unidas en estrecho lazo á la Metrópoli y sus colonias, en tanto que ese lazo se habria de aflojar lastimosamente ó se habria de romper del todo si los elementos de poblacion que en Cuba se introdujeran perteneciesen á una raza maldita, incompatible de todo en todo con la civilizacion de la raza caucásica, que es la que siempre debe allí dominar.

Y esto, yo os aseguro que exige un proyecto de ley muy concreto y muy explícito en que se determine de qué manera se han de llevar las familias gallegas, las familias asturianas, las familias andaluzas á aquellos países; y esto se ha de hacer combinando el apoyo y la subvencion que el Estado ha de dar á la inmigracion con la aplicacion de la ley de desamortizacion, con la expropiacion por causa de utilidad pública, y con todas aquellas medidas que puedan asegurar en Cuba la libre circulacion de la sangre de nuestras venas que debemos llevar allí con preferencia á toda otra.

Si decís que es urgente realizar vuestro proyecto, porque es necesario llevar allí hombres de trabajo, brazos para la produccion, yo me permito negarlo en redondo. Hablo de los momentos presentes: aquí se ha citado el dato elocuentísimo de que la mayor produccion que registra la historia de Cuba es la de este año; 700 ú 800.000 toneladas de azúcar se han recogido con el trabajo de los negros; el negro en Cuba ha realizado el mismo admirable espectáculo que realizó en Puerto-Rico, no abandonando las fincas, no haciendo lo que los negros de otras colonias, los de la Barbada, por ejemplo. Los negros en Cuba continúan ofreciendo su trabajo y no se les ha aceptado, y se da el fenómeno reconocido por todo el mundo, de una inmigracion considerable de negros y aun de blancos que van á Santo Domingo, que ha intentado levantarse en estos últimos años con el capital de brazos de Cuba; y no solo á Santo Domingo, sino á Cayo-Hueso. El Sr. Ministro de Ultramar conocerá seguramente, por el Ministerio de Estado dos informes que han sido elevados á éste por nuestro cónsul en Cayo-Hueso, dando cuenta del hecho y proponiendo las medidas que se deben adoptar para evitar este verdadero desagüe de Cuba; y en este momento vienen todos los periódicos franceses é ingleses que se ocupan de estos asuntos, dando cuenta de la inmigracion de Cuba á los trabajos mortíferos del canal del Panamá.

Así, yo os digo que lo que ahora urge es evitar, contener esa poderosa corriente de emigracion de Cuba, y nada más lejos de eso, que llevar á Cuba 200 ó 300.000 trabajadores chinos. Con esto no se hará más que complicar el problema.

Más aún; en el fenómeno de la produccion económica de Cuba se da un caso singular; aquella produccion ha de sufrir necesariamente una trasformacion radical en un corto período de tiempo; ahora se ha de decidir si ha de continuar Cuba con la produccion casi exclusiva del azúcar, ó si, por el contrario, será necesario abandonar esta produccion, á causa de la competencia extranjera; en este momento hay que estudiar la aplicacion de las máquinas y la sustitucion por medio de las máquinas del trabajo humano; y en circunstancias tan críticas para la produccion, ¿quereis introducir en Cuba un considerable número de brazos asiáticos para aumentar las no pequeñas dificultades del problema?

Primeramente, estos asiáticos irán á las fincas de aquellos seis ó siete señores, que, movidos de un interés respetabilísimo, sin duda, tratan de llevarlos por ahora; y naturalmente, cuando el problema económico se ve solo desde el punto de vista de media docena de personas, claro está que por el pronto lo que les conviene es tener trabajadores asiáticos que no les cuesten más que 4 rs. diarios, en vez de trabajadores de nuestra raza que les cuesten 12 rs.; pero tened en cuenta, que despues de los campos, despues de la invasion permanente y constante del asiático en los campos, bajarán á las ciudades y harán la concurrencia á todos los demás trabajadores, y no será solo el pobre negro el que sufra las consecuencias, sino que las sufrirá tambien el blanco dedicado á todas las faenas de la ciudad, y vendrán las cuestiones de órden público, eternamente planteadas en todos los países en donde se ha realizado la inmigracion de los coolíes y de los chinos.

Bien sé que el Sr. Ministro de Ultramar nos dice que en el artículo, al cual se refiere esta enmienda, no se precisa que la inmigracion sea de asiáticos, sino que se habla de la inmigracion en general; pero su señoría en esto me parece que hace un argumento muy semejante al que hacian el Sr. Pidal y sus amigos respecto á la libertad religiosa y respecto á la libertad de enseñanza; al fin aceptamos la libertad, decian ellos; pero se callaban que afirmando la libertad, lo hacian en tales condiciones, que solo de aquella franquicia podian aprovecharse los institutos religiosos y las corporaciones de las aficiones de sus señorías. Pues esto mismo digo al Sr. Ministro de Ultramar; hoy en el estado actual, las subvenciones solo las pueden utilizar las sociedades de importacion de asiáticos, porque son las únicas que existen y son las únicas que pueden existir en largo tiempo; y la razon es clara, porque la inmigracion blanca y libre no constituye un negocio positivo para los tratantes, para los hacendados; pero en cambio, la inmigracion de 50, de 80, de 100.000 asiáticos, constituye un negocio importante para el que haya de llevar todos esos asiáticos.

Pero más aún; decia el Sr. Ministro de Ultramar, que en todo caso, nosotros podríamos provocar la constitucion de esas sociedades. Sí; lo haremos. Yo tengo el honor de ser presidente de la Sociedad abolicionista, que intenta ahora acometer una empresa, estrechamente relacionada con este problema de la inmigracion, y en vista de la urgencia de educar á los negros que ayer fueron esclavos; pero no he de ocultaros que aunque Cuba entera fuera partidaria de la inmigracion de asiáticos; aunque la reclamaran todos, yo me opondria resueltamente, y le diria al Gobierno español que para esto era el Gobierno imperial, era el Gobierno supremo; y de la propia suerte que Inglaterra, para llevar la abolicion del patronato á sus colonias, prescindió de la actitud de los patronos, de la propia suerte tendríamos nosotros el derecho de oponernos á las pretensiones suicidas de aquellas Sociedades y de aquellas Corporaciones. Por fortuna, señores, bien lo sabe el Sr. Ministro, esta es una idea que viene elaborándose desde el año 1847. Desde esta fecha hasta la última instancia presentada hace pocos años en la isla de Cuba, creo que por el

presidente del partido de union constitucional, para la importacion de asiáticos por su cuenta, desde entonces, todas, absolutamente todas las Corporaciones de la isla de Cuba, todas las autoridades, todas las Sociedades Económicas, los centros políticos y los centros administrativos han informado diciendo que este es un problema verdaderamente fatal, y que es necesario oponerse á él de una manera resuelta.

Yo no voy á hacerme cargo de las verdaderas ilusiones del Sr. Calbeton cuando nos pintaba los primores y grandezas de los chinos; primores y grandezas que me hacian recordar cierto libro sobre la China y la Europa, en que se trataba de demostrar que Europa estaba en una situacion de relativo atraso. Esto sería de importancia si hubiéramos de llevar á los ingenios filósofos y jurisconsultos de la China; pero vamos á llevar trabajadores, ni mejores ni peores que los de los pueblos cultos; pero por consideraciones especiales, en condiciones perturbadoras para aquel país; porque en Cuba no necesitamos más que nuestros negros, no necesitamos más que los inmigrantes-peninsulares; y digo que no necesitamos más que nuestros negros, porque son nuestra familia, porque se han identificado con nosotros, porque tienen el derecho absoluto á toda nuestra solicitud y á todo nuestro cariño; porque aquel carácter bondadoso, más que inteligente, que caracteriza á la raza africana, no produce perturbaciones, sino, antes por el contrario, un grande amor que viene siguiéndonos á todas partes, y nosotros necesitamos ahora, tratándose de nuestros negros, realizar algo más que esa libertad formal; necesitamos educarlos, necesitamos consignar en este presupuesto, y así lo habíamos pensado nosotros, pero por la precipitacion de estos últimos debates no lo hemos podido realizar, una cierta cantidad en cuya virtud llevemos allí toda la cultura, todo el desarrollo intelectual y moral que reclaman aquellas clases, de las que la inmensa mayoría, unas pertenecen al país por haber nacido en él, y otras se encuentran en una relacion tan constante con nuestra Nacion, que podemos considerarlas como formando parte de la misma.

Pero en una poblacion donde hay tantos elementos de color, al lado de los indivíduos de raza blanca, llevar primero al chino y despues al indio, ¿no os parece que es llevar allí grandes elementos de perturbacion? ¿Qué os parece que va á resultar de aquel mosáico? Vosotros lo podeis ver con calma, porque no teneis allí familia ni propiedades; pero considerad cómo han de verlo los que no se encuentran en vuestro caso. ¿Qué será de aquella tierra, de aquella civilizacion entregada á todas las luchas, á todos los peligros que acompañan á las razas más brutales, estimuladas solamente por el interés individual? Considerad, señores, lo que es esa inmigracion, contra la cual se ha mostrado la gran República norte-americana, levantando una barrera infranqueable en California.

Este problema, en cuyo desenvolvimiento no quiero entrar, porque hace mucho calor y estoy fatigado, es ya elemental; porque nuestra Patria, si tiene el gran dolor de ser la última de todas en lo que á reformas coloniales se refiere, sobre todo desde 1808 hasta la fecha, tiene al propio tiempo la gran ventaja de que encuentra todos los problemas ya planteados y resueltos en los demás pueblos. Hace cinco ó seis dias no más que he recibido yo de mi ilustre amigo el Sr. Schoelcher el segundo tomo de su *Polémica colonial*, y en él hay tres ó cuatro secciones dedicadas al problema de esta inmigracion, y hace cerca de un mes que he recibido otros trabajos, en los cuales viene ese problema sériamente planteado con relacion á la isla de Guadalupe. Así, todo el mundo sabe que la isla de Guadalupe está cerrada por completo á la inmigracion de esa raza, y no quiero ofender la ilustracion de los Sres. Diputados que me escuchan pintándoles la triste historia de Chile, donde la inmigracion y la sublevacion de los chinos llegaron á poner en sério peligro el órden público de aquel próspero país.

Si esto es así; si así se plantean las cosas; si no hay prisa para hacer eso, debeis dejar en suspenso todo lo relativo á esa inmigracion en cuanto es posible que se reduzca en la práctica á la contrata de chinos. Y si quereis consignar en algun artículo un precepto respecto de la inmigracion, ¿por qué no consignais, por qué no aceptais esta propuesta nuestra de que se haga la inmigracion de todos los caucásicos, con la excepcion de todas las demás razas, y sobre todo, con la excepcion de los negros? Porque, no lo dudeis; por ese camino llegaremos luego á todas las magnificencias y esplendores que se puedan imaginar. Vendrán los chinos, vendrán los indios, vendrán los negros libres de Africa y de otros países, si es que los pueblos extranjeros no intervienen en esto y lo prohiben, y llegaremos, á pesar de todas estas protestas y de todos estos deseos, á una especie de trata, que es ménos inmoral que la verdadera trata para los tratados; pero que, sin embargo, para las sociedades que reciban esos elementos, serán una causa permanente de perturbacion. Vuelvo á mi tema. Yo no me opongo á la libertad, á la entrada absoluta de todos los inmigrantes que vayan por su cuenta; pero me opongo á la intervencion del Gobierno con subvenciones para otras razas que aquellas que son aptas para el desarrollo moral y para el poderío de nuestras colonias.

Y como lo que nos pedís aquí es una subvencion, yo os afirmo que por la manera de estar pedida, por las condiciones en que hoy se encuentra Cuba, por las sociedades que allí existen, ó eso no vale nada, ó es completamente una subvencion dada á la importacion china. ¿Me decís que no se puede hacer de otra suerte? Pues suspended esa subvencion, porque como no se habrán de crear ni de establecer Sociedades nuevas en el período de seis ú ocho meses de ejercicio del presupuesto, es claro que la subvencion ha de ser para las Sociedades establecidas; y como las Sociedades establecidas son las de importacion de chinos, resulta que por modo indirecto vais á dar esa subvencion á la raza china.

Su señoría, Sr. Ministro de Ultramar, recordando hoy sin duda algunas frases mias, decia á mis buenos amigos: notad que las reformas no arraigan sino cuando están profundamente preparadas en la opinion; y yo que profeso opiniones profundamente radicales, como hombre de principios y que en mis procedimientos no digo que soy conservador, porque los conservadores son revolucionarios como todos los demás, pero sí diré que soy suave y tranquilo; yo os digo que este es un problema no discutido aquí, y tengo la seguridad de que es esta la vez primera que en el Parlamento español se ha hablado de la trata de los chinos; más aún, creo que no se ha discutido jamás en el Parlamento el problema de la inmigracion.

¿Qué prisa teneis? ¿Por qué no aguardais ocho me-

ses? ¿No dice el Sr. Ministro de Ultramar que en ese período se traerá un nuevo proyecto sobre inmigracion? Pues esperad á que ese proyecto venga; y si al Sr. Ministro no le bastan los informes que tiene, diríjase á las Antillas, que yo me comprometo á firmar en blanco los informes, de todas las Corporaciones de la Isla, porque tengo la seguridad de que la Audiencia y la Sociedad Económica, y la Universidad y todas las Corporaciones, se opondrán como se han opuesto hasta ahora, y en este sentido, por lo ménos, yo pido que respecto de la inmigracion de chinos se haga lo que se hace cuando se va á reformar una partida del arancel, que es pedir informaciones, y datos, y notas á las Corporaciones llamadas á intervenir en estos asuntos. Pues bien; yo os digo en nombre de la salvacion, en nombre de la tranquilidad, en nombre del prestigio de nuestras Antillas, que aplaceis esta medida, que pidais noticias, y sobre todo, porque esto es de mucha monta, que oigais á aquellos que viviendo en Cuba tienen puesto su honor y el honor de su familia, y su vida, y todo lo que tienen, á merced de una medida del Gobierno, y si esta medida es imprevisora, nunca podrán llorar bastante el desastre que les ha de ocasionar.

Yo os invito, señores, á que mediteis sobre esto, y suplico al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comision que acepten esta enmienda; y si les parece todavía radical, que nos den siquiera la seguridad de que no se ha de hacer absolutamente nada de esto que por modo indirecto viene á afirmarse en el artículo que hemos tenido el honor de combatir.

Por lo demás, lo que se necesita hoy para Cuba, es no solo libertad, sino gran movimiento económico para el desahogo de las Corporaciones locales por ese conjunto de medidas y de reformas que hemos venido reclamando, porque Cuba no está en la misma situacion en que se encontraba la Trinidad á fines del siglo pasado cuando se llevó allí la cédula de poblacion de D. José de Galvez, y en que se encontraba la Guyana francesa, levantada por aquel espíritu local, por aquellas reformas que tuvieron todo el carácter de las reformas coloniales francesas, que no son la autonomía, como decia el Sr. Ministro de Ultramar, pero que estaban inspiradas en el sentido autonomista, segun declaracion terminante de sus principales sostenedores y del Ministro que en 1866 comenzó la reforma.

Por todo esto, yo me atrevo á rogar á la Cámara que, en nombre de la tranquilidad de las Antillas, que en nombre de la honra y de la conciencia de España admita la enmienda; que éntre quien quiera libremente, pero con subvencion del Estado, con nuestro sacrificio, con nuestra sangre, con nuestro trabajo, que éntren solo las familias blancas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados; con ánimo de no molestaros y de contribuir por mi parte todo cuanto me fuera posible á abreviar esta discusion, habreis observado que no he hecho uso de la palabra sino para contestar á algunas alusiones personales y muy directas, empleando en ello breves instantes.

Desde luego me reservaba el derecho de volver á hablar en este momento en apoyo de la enmienda que he tenido la honra de presentar, para que me fuera posible hacerme cargo de algunos de los argumentos más importantes que el Sr. Labra expusiera en apoyo de la enmienda suya, que versa sobre el mismo objeto, pero que es radicalmente contraria á la mia; por lo cual, todos los razonamientos que el Sr. Labra ha empleado en favor de su tésis, vienen á resultar cargos contra la mia, y viceversa, las contestaciones que yo he de oponer á S. S., habrán de servir de argumentos en mi favor y de respuesta á todo lo que S. S. ha dicho, creyéndolo tan concluyente como definitivo en el discurso que acaba de pronunciar, elocuente, sin duda, como todos los suyos.

Pero antes, Sres. Diputados, de entrar en este trabajo, me será permitido descartarme de algunas alusiones que tengo pendientes, y sobre las cuales es preciso que yo diga algo. Contestaré, en primer término, á una que se ha hecho con mucha insistencia, atribuyéndome haber pedido un presupuesto de 19 millones.

A esto, como á otras afirmaciones que tambien se han puesto en mis labios, tales como la de suponer que yo habia sostenido que la Direccion general de aduanas, que no existe en la isla de Cuba, era un obstáculo permanente que dificulta allí el comercio, un obstáculo insuperable, y algunas otras de menor importancia, como la de haber yo aplicado ciertos calificativos á instituciones de crédito, muy respetables para mí, á todo esto bastará que oponga una negativa terminante, asegurando que no he dicho nada de esto, ni me creo capaz tampoco de decirlo ni de sostenerlo.

Otras alusiones tuvo tambien la bondad de dirigirme el Sr. Rodriguez San Pedro, y no voy á contestarle con detenimiento, ni siquiera con brevedad, porque me parece inútil; lo único que haré será rogar á S. S. que, cuando otra vez obtenga la representacion de alguna provincia de la isla de Cuba y se encuentre al lado del Gobierno, se interese, como no tuvo la oportunidad de procurarlo hace dos años, por que se rebajen los derechos á los productos de Cuba, y por que el Estado compre mucho tabaco; y le ruego que haga esto último, sobre todo cuando el Estado anuncie subastas para la compra de tabaco extranjero, como sucedió cuando S. S. se encontraba en este banco de la Comision, defendiendo no sé si la contestacion al mensaje de la Corona ó la ley de autorizaciones; pues procediendo de esta manera y con esta oportunidad, realizará esos deseos que ahora manifiesta y que entonces podian creer en aquellas provincias que son sinceros y que S. S. se interesa de corazon por ellas; porque de otro modo, el que despues de haber pasado por ministerial, sin hacer nada provechoso para Pinar del Rio, diga S. S. ahora todo lo que le hemos oido, siento decírselo á S. S., será muy cómodo y hábil, pero lo van á estimar allí como cosas que dice S. S. para ver de conquistar de nuevo aquella representacion, ó desagraviar á sus electores, bastante ofendidos de su proceder (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra*); pero no creerán nunca que sea un verdadero interés por ellos el que mueva á su señoría, pues solo cabe que exista á título de representante de la Nacion, pero no bajo ningun otro concepto, porque por desgracia no conoce S. S. aquel país, no ha estado jamás en él ni tenido tampoco muy íntimas relaciones con numerosas personas que allí vivan, sino con muy contadas y conocidas de todos; y por esto, sin duda, las palabras de S. S. y todo cuanto propone para aquellas provincias, suele ado-

lecer de un defecto capitalísimo, cual es el de hablar de lo que no conoce muy bien. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Demuéstrelo S. S.)

¿Para qué he de tomarme ese trabajo, si lo demostró S. S. mismo hace dos años desde aquí, cuando hablando de la desgraciada Vuelta Abajo, que en aquel momento se encontraba sufriendo las consecuencias desastrosas del último ciclon, y de la baja en el precio del tabaco, por todo consuelo enviaba S. S. á aquellos vegueros el consejo de que se dedicaran á otro género de cultivos menores, dejando el del tabaco, con lo cual podrian, segun S. S., mejorar su suerte y procurarse un porvenir venturoso? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Todo eso es inexacto.) Es tan exacto, como que lo he leido en el *Diario de las Sesiones*, y sobre todo, lo escuché yo mismo, encontrándome sentado precisamente en el lugar que ocupa ahora S. S. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Léalo S. S.) Lo he leido y releido, y además lo refuté, contestando á S. S. en el acto, cuando discutimos mi enmienda á la contestacion al mensaje de la Corona en 1884.

Y no digo más sobre este punto, porque me parece inútil. Atribúyase S. S. la representacion que tenga por conveniente; quíteme ó déme la que le parezca oportuno; yo le aseguro que en esto no me he preocupado nunca, porque lo mismo se hizo conmigo cuando S. S. estaba en estos bancos y yo en los de la oposicion, y las cosas no han cambiado de modo que yo lo sienta, sino que se vienen verificando muy á satisfaccion mia y de mi partido.

Y paso ya al asunto concreto de la enmienda que he tenido la honra de presentar, y tambien á aquel que ha constituido todo el contenido del discurso del Sr. Labra.

Ante todo debo decir á S. S. que no debe extrañarle que el actual Sr. Ministro de Ultramar, y cuantos pasen por este banco, lo mismo que nosotros, se lamenten de que SS. SS. no elogien nunca ¿qué digo elogien? no hagan jamás justicia, como parece que debieran hacerla, á los esfuerzos de los Ministros de Ultramar del partido liberal. Porque yo tengo muy sabido que es un achaque antiguo en SS. SS., no tanto aquí como al otro lado de los mares, no hablar bien absolutamente de ninguna reforma, y esto hasta el punto de que, despues de haber estado pidiendo la Constitucion para que aquellas provincias dejaran de ser colonias, el dia en que la ley fundamental de la Monarquía se promulgó, no dedicaron los órganos del partido autonomista el más pequeño elogio á ese acto ni al Gobierno que lo realizó, aunque parece que debia engendrar algun reconocimiento de esos que se manifiestan en público; y no solo no hicieron aprecio alguno de este hecho, sino que dijeron: «con esta reforma, como con cualquiera otra de las que realizan los Ministros de Ultramar, lo que hacen éstos es consagrar el odioso sistema de la asimilacion, contra el cual hemos de estar constantemente en lucha.» Y si á propósito de esto, y para corroborar mi afirmacion fuese yo á hacerme eco de otros argumentos de un órden inferior, al que no quisiera descender, podria recordaros que el mismo dia, en el acto mismo en que se promulgaba la Constitucion en Cuba, ocurrió en el pueblo de Güines que, en vez de gritar ¡viva España! como debia aconsejar el agradecimiento, se gritaba ¡viva Cuba libre! (*El Sr. Montoro*: No es exacto.) Justificado está en un expediente del Gobierno general. Y además, Sr. Montoro, discutamos sobre si son ó no exactas otras cosas... (*El Sr. Montoro*: ¿Por qué la ha citado S. S.?) La he citado por que sería candidez notoria el no hacerlo y el que no nos defendiéramos, cuando constantemente nos estais haciendo el cargo de que no creemos en la sinceridad de vuestras palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador, y al orador que se dirija al Congreso.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tengo que defenderme, digo, de este género de cargos, y lo hago, como ven SS. SS., citando hechos como el indicado, que no tengo empeño en que prevalezca ahora solo por mi afirmacion, sino que mantengo, diciendo á los señores de enfrente, que estos y otros hechos parecidos no debemos discutirlos, porque nos conocemos muy bien nuestros defectos y debilidades, y cuando yo alego un hecho, ya sabe el Sr. Montoro que lo tengo bien justificado y conocido. (*El Sr. Montoro*: Pues por eso mismo.) Pues por lo mismo lo alego.

Y, señores, siguiendo en este mismo órden de ideas, el Sr. Labra decia: «nosotros no admitimos solidaridad alguna con aquellos que pretenden la separacion de Cuba.» Perfectamente; yo me siento dispuesto á creerlo, y es más, afirmo que nunca han salido de mis labios palabras que denoten lo contrario; yo lo admito y estoy conforme absolutamente con que sea así; pero, por Dios, Sr. Labra, hagan tambien el favor los señores autonomistas de no empeñarse en que nosotros, á pesar de nuestras declaraciones y de nuestros actos, hemos de ser reaccionarios, esclavistas, negreros y acreedores á todos esos epítetos que nos propinan SS. SS. á diario, y por los cuales no hemos formulado quejas tan sentidas y ayes tan lastimeros como los que la Cámara y el país vienen escuchando de lábios de SS. SS. Así, pues, vamos á convenir en que nosotros no diremos que SS. SS. tienen solidaridad alguna con la insurreccion, ni SS. SS. han de afirmar tampoco que nosotros la tenemos con partidos reaccionarios, esclavistas y negreros.

Pero todavía tengo que decir al Sr. Labra algo más sobre las consideraciones generales con que empezaba su discurso. Su señoría se empeña en defender á su partido del cargo referente á las divisiones que le aquejan, y procura echarle sobre nosotros, y para contestarle no voy á persistir en el empeño contrario; es decir, en que nosotros aparezcamos unidos como un solo hombre, en tanto que SS. SS. están completamente divididos. No necesito, despues de todo, hacer esto, porque yo recuerdo muy bien la discusion del año pasado acerca de los presupuestos de Cuba, y en ella, con su elocuencia acostumbrada y con un conocimiento perfecto de lo que son los partidos políticos en Ultramar, el Sr. Sagasta dió á S. S. razones, que no podria yo ciertamente repetir ahora, por las cuales cualquiera que se fije un poco en este género de cuestiones viene en conocimiento de cómo y por qué es posible que haya conservadores que estén con el Sr. Cánovas del Castillo y aun con el Sr. Romero Robledo, y pertenezcan, sin embargo, al partido de union constitucional, en el que militamos los que hemos venido diferentes veces al lado del Gobierno liberal. ¿Acaso, Sres. Diputados, necesito ahondar más en esta cuestion? ¿No os convencereis de que esto es posible tratándose de nosotros, cuando en el campo de enfrente veais que hay indivíduos que son republicanos y otros que figuran como monárquicos, como el Sr. Betan-

court? Pues en esto tiene el Congreso ya la demostracion de que es posible que profesando allí un mismo credo político, por razon de las circunstancias y de la especialidad de aquella política, vengamos aquí á defender soluciones diversas dentro del credo fundamental de nuestro partido.

Y ahora paso á contestar á un argumento que el Sr. Labra sin duda está pensando, porque veo que su señoría se alegra cuando me oye pronunciar estas palabras. El Sr. Labra me dirá: es que hasta respecto de la política de Cuba profesan SS. SS. opiniones distintas. ¿Es esa la dificultad? Pues el dia que tengais vosotros que apoyar la más mínima obra legislativa, os habeis de encontrar con esa misma dificultad, si es que esto es dificultad, que yo demostraré á su señoría que no lo es. Si ahora tuvieran SS. SS. que hacer algo respecto al sufragio universal, ¿qué resultaria? Unos autonomistas querrian que la raza de color no participase como la blanca del sufragio, ó por lo ménos, que no pudiera tenerlo en el mismo grado, y probablemente me está escuchando alguno de los que piensan de esta manera. Otros, por el contrario, entenderian que debe ser igual para todas las razas.

Si se tratase de materias económicas, de inmigracion ú otras semejantes, ¡sabe Dios hasta dónde llegarian sus diferencias! ¡Ah! No debe juzgarse al partido autonomista por lo que sostiene en la oposicion, sin responsabilidad alguna y cuando los problemas están planteados de un modo tan especial. Porque, Sres. Diputados, sabed que hay muchos autonomistas que son partidarios de esa inmigracion china, pero que manifiestan lo contrario porque se lo manda el partido, y cumplen ahora este deber de una manera muy gratuita, sin peligro alguno, pues como saben que, no esa inmigracion china solamente, sino otra cualquiera, ha de procurarla el partido que está enfrente, para que la riqueza de Cuba no se aniquile, les es muy cómodo decir: «nosotros nos oponemos porque el partido lo manda; pero si vienen chinos nos alegramos, y como todos los hacendados, nos aprovecharemos de ellos.» ¿A dónde os llevaria todo esto, á qué resultado os conduciria en el momento en que tuviérais que apoyar á cualquier Gobierno?

Y veamos ahora lo que somos nosotros. No somos, despues de todo, un partido para el gobierno; á lo ménos nunca hemos aspirado á él; lo que hacemos en aquel país, es adoptar un principio fundamental que nos une: el oponernos á toda aspiracion autonómica. Esta es la esencia de nuestras doctrinas; y despues, para reunir todos los elementos sociales que se oponen á la corriente autonomista, hemos procurado dar bases tan ámplias á nuestro programa, que más que de partido político podria atribuirse á la union constitucional el carácter de una agrupacion y aun el de una escuela militante, en cuyo concepto nos hallamos en el mismo caso que está aquí el partido liberal frente al tradicionalista, el cual podrá repetir muchas de las palabras que hoy por la mañana pronunciaba el Sr. Fernandez de Castro, cuando decia que los habitantes de Cuba que están al lado de su señoría, no los demás, siempre que ven caer á un Gobierno para que venga otro más liberal ó reaccionario, se muestran indiferentes, porque no se conoce allí el cambio en nada, por ser todos lo mismo. Exactamente esto es lo que dicen los tradicionalistas de todos los Ministerios que se suceden dentro del gobierno liberal y parlamentario. ¿Encontrais, pues, señores Diputados, algo anómalo en nuestra situacion, algo que no tenga ejemplo en la vida real de todos los países? Pues esto somos, ni más ni ménos, y ahí tienen los autonomistas explicado el por qué podemos encontrarnos los unos enfrente de los otros sosteniendo las soluciones que nos parezcan mejores, pero siempre enfrente de SS. SS.

Y vamos, Sres. Diputados, á la inmigracion, ó lo que es igual, á aquello que el Sr. Labra dice que ha constituido el único punto de ataque de la minoría autonomista, porque recordareis que el Sr. Labra empezaba diciendo: «Os llamo la atencion respecto de dos puntos: el primero, que solo se ha combatido la inmigracion en la forma que viene presentada en el presupuesto; el segundo, que los que la combaten son hacendados, gente que ha de vivir allí.» Es verdad, Sres. Diputados; la minoría autonomista solo ha combatido con empeño esto, por más que haya dicho otras muchas cosas; pero ¿sabeis por qué? Porque precisamente la inmigracion constituye hoy la clave de los problemas que se están ventilando en Cuba; porque segun se resuelva en un sentido ó en otro, se habrá decidido si ha de convertirse en un monton de ruinas ó ha de ser un país dichoso que pueda seguir por el camino de la civilizacion y del progreso; por esto habeis puesto tanto empeño en el debate, y yo me lo explico.

Por medio del Sr. Labra, nos dice el partido autonomista: no discutimos la libertad para el inmigrante; discutimos la subvencion que se dé por el Estado para llevar la inmigracion. Perfectamente; pero á mí me conviene asentar enfrente de este principio otro muy distinto. Si SS. SS. no han negado la libertad para que de todas partes puedan ir inmigrantes á la isla de Cuba, ha sido porque sería demasiado fuerte el que la negaran. A lo que se oponen es á lo que hoy resulta indispensable para que allí pueda ir inmigracion de cualquier parte (de lo cual me propongo demostrar que hay verdadera necesidad); y el principio que yo asiento, diferente del expuesto por el Sr. Labra, es este: que todos los Estados, cuando lo exigen las necesidades de sus colonias, subvencionan la inmigracion; principio que no solo he visto consignado y admitido para casos extremos de verdadera necesidad, para circunstancias excepcionales, por tratadistas tan importantes como Leroy-Beaulieu, Poulett-Scrope y otros, sino que lo practican, cuando les conviene, Naciones tan cultas como Francia é Inglaterra. Y por esto, porque es posible aplicar la subvencion, y porque es un principio admitido en circunstancias determinadas por la ciencia y practicado por las Naciones, por eso lo pedimos nosotros y distinguimos, como el Sr. Labra ha distinguido, entre trabajadores y pobladores, y reconocemos, como S. S. lo ha hecho, que esos dos términos representan algo muy distinto para la vida de las provincias de Ultramar. Los pobladores pueden ir cuando hay medios y condiciones que sirvan de estímulo para que vayan, en tanto que los trabajadores se llevan cuando se necesitan, porque representan en las colonias *la mano de obra*, el elemento más escaso y más difícil de obtener para la produccion, y que, por lo mismo, se sujeta á reglas distintas de las que se dictan para los que van como pobladores. Así, pues, la cuestion viene á reducirse, á saber, si es ó no necesario que en estos instantes se lleven trabajadores á la isla de Cuba.

¡Y qué esfuerzos ha hecho el Sr. Labra para de-

mostrar que no hacen falta braceros en aquella Isla, y que no solo no son necesarios, sino que hay tal abundancia de ellos que se marchan de allí! Presentando el problema en estos términos, y haciendo esta clase de afirmaciones, no le es difícil al Sr. Labra deducir despues lo que quiere para calificar toda inmigracion que no sea la blanca, de desacierto y hasta de crímen que se cometeria contra aquel país, condenándole al porvenir más angustioso que ha tenido pueblo alguno.

Pero, Sres. Diputados, lejos de ser exacto lo que el Sr. Labra ha afirmado y lo que alguno de sus compañeros sostenia dias há, yo aseguro que hace falta, y es muy urgente en estos momentos, el que se lleven trabajadores, y no solo por exigirlo la produccion, sino hasta para que se realice el pensamiento del señor Labra, del Sr. Ortiz y de sus compañeros, para que despues puedan ir pobladores blancos, para que se sienta atraido el elemento peninsular que robustezca el espíritu, el carácter, la familia y todo lo demás que el Sr. Labra nos decia; porque si aquel país continúa por el camino que va; si no se hace algo que sirva de amparo á los hacendados; si aquella produccion, que le parece al Sr. Labra la mayor que ha tenido Cuba, no sale adelante y se la coloca en otras condiciones, ¿qué pobladores serán los que vayan? ¿A qué han de ir? ¿A pasar por allí como esos que ahora abandonan á Cuba y se marchan á Méjico, á Panamá ó á otros puntos del golfo mejicano? ¿O es que se quiere emplear en los trabajos del campo á gentes nuevas en el país y que no están aclimatadas?

A eso no van, ni irán nunca pobladores á las provincias de Cuba; es más: yo no tengo inconveniente en afirmar que pobladores y trabajadores blancos no pueden ir á Cuba ni á ninguna region de los trópicos mientras no les ofrezca su trabajo una ganancia extraordinaria con relacion á la que pudieran obtener en otros países. Por esto no se han establecido corrientes de inmigracion de Inglaterra ni de Francia á sus colonias tropicales, sino que aquellos van á buscar climas más templados y benignos. Y no sirve que el Sr. Labra acoja esta observacion con signos de desden, porque si desdén pudiéramos emplear aquí, en el buen sentido de la palabra, lo merecerian las indicaciones que ha hecho S. S. en cuanto cambian y trastornan por completo las condiciones en que debemos discutir. Su señoría saca ejemplos de otras colonias, como el Canadá y la Australia, que se encuentran en climas templados y en condiciones nada comparables con las durísimas y especiales en que se hallan las colonias situadas en las latitudes tropicales, como las provincias de Cuba, que son temibles, no solo por el clima, sino por las enfermedades y otras circunstancias no ménos notables, y por consecuencia no hay para qué recordar las grandes corrientes de inmigracion que de Francia, de Inglaterra ó de cualquier otro de los países que ha citado S. S. se establezcan hácia sus colonias.

Pero precisemos, Sres. Diputados, más aún la cuestion de si se necesitan ó no trabajadores en Cuba. El Sr. Labra sostiene que no, porque la mayor zafra que ha habido allí hasta el presente, ha sido la del año pasado. Inexacto, Sr. Labra, y siento mucho tenérselo que decir á S. S. En primer lugar, no es la mayor zafra, porque el año anterior no se molió toda la caña que habia en sazon, á causa de las lluvias y de otros motivos; de suerte que lo que en aquel año representaba una pérdida, y se alegó como un dato terrorífico para pintar la situacion del país, es lo que este año considera el Sr. Labra como una mejora en el concepto que habeis oido.

Pero además de esto, no se puede afirmar tampoco que la última zafra sea la mayor que ha habido en Cuba, porque en años atrás se registra otra de 700.000 toneladas. Y por último, hay que tener en cuenta otro dato, y es, que aunque todas las zafras hubieran sido menores ó iguales á esa, yo deberia preguntar á la Cámara si se puede entender que progrese un país cuando la produccion permanece estacionaria, y tambien si es manera de hacer frente al porvenir y salvar todas las dificultades producir este año lo mismo que el pasado, cuando para conseguirlo se han gastado tantos elementos y resortes como existian de antiguo para la produccion, que no se sustituyen con nada y que pueden faltar mañana.

Y añadia despues el Sr. Labra: «No hace falta que se lleven trabajadores á Cuba, porque estamos viendo que de allí se van blancos y negros.» Me parece que el Sr. Labra ha incurrido en una inexactitud, porque, efectivamente, se van blancos, pero los negros no se marchan. Lo hacen, en efecto, los blancos, y si además de esto deja de ir á Cuba lo que constituia la antigua corriente de la inmigracion peninsular, ya ve el Sr. Labra qué camino de arreglo llevan allí las cosas, cuando no solo no continúa la inmigracion, que deberia ser la que salvase la sociedad de aquellas provincias y asegurase su porvenir, sino que tienen que marcharse los que allí vivian. ¡Imaginaos, Sres. Diputados, qué poblacion blanca va á quedar en Cuba en un porvenir no remoto! Lejos de realizarse esas aspiraciones generosas de que la corriente de inmigracion peninsular que hoy se dirige á las Repúblicas del Sur-América y otros puntos del globo, vaya á robustecer la sociedad y la familia en Cuba; lejos de conseguir que allí acudan esos elementos de produccion, lo que ha de ocurrir, si no se pone remedio, será que se marche la poblacion peninsular blanca que allí queda, y que luego empiece el desfile de la poblacion criolla.

¿Saben los Sres. Diputados por qué se alejan los pobladores blancos? Porque por efecto de la situacion en que se encuentra el país, hoy viven allí en una condicion igual ó peor á la del obrero europeo. Verdad es que esto no sucede lo mismo en todas las localidades, ni en todas las épocas del año, porque sabido es que allí hay escasez de brazos desde Diciembre hasta Abril ó Mayo, y que durante este período, aunque hubiera muchos más, no serían bastantes para colocar al país en las condiciones en que debiera estar. Se alejan, pues, los pobladores blancos porque va perdiéndose el capital, y contra eso no hay defensa posible, como no sea remediando inmediatamente la falta de brazos, que tiene postrada la agricultura.

Hablaba el Sr. Labra del grave perjuicio que se iba á causar á los negros (yo me propongo decir siempre la *raza de color*) llevando otros brazos, porque les harian competencia. Recuerdo haber leido esto mismo por primera vez en un informe que remitió no sé qué oficina al Consejo de Estado, y declaro que me arrancó una sonrisa, porque me pareció una candidez suprema por parte de quien lo habia escrito. ¡Hacerse competencia á la raza de color en la isla de Cuba! ¿No se sabe que con una cantidad de trabajo mínima tienen los individuos de esa raza lo que necesitan para su

sustento, y que solo cuando mediante la educacion y la instruccion se consigue hacerlos entrar en la vida de la civilizacion, para que sientan el estímulo de las necesidades, se prestan al trabajo del bracero? Los jornales son allí, durante la zafra, de 20 á 30 duros en oro, y no son los más caros que se han pagado, porque me indican en este instante algunos compañeros que tienen allí fincas, que llegan alguna vez los jornales hasta 46 duros y la manutencion. Si hay quien dude que de esta manera no puede seguir la produccion en Cuba, yo le ruego que consulte el dato que resulta de la comparacion que puede hacerse entre lo que pasa en Cuba y lo que sucede en esos países que el Sr. Labra nos pone siempre como modelo, y cuya organizacion dice S. S. que debiéramos imitar en la Guadalupe y la Martinica.

¿Cuál es el jornal en estos países productores de azúcar como la isla de Cuba? No creais que son de 20 ó de 30 duros; el jornal máximo es de 12½ francos al mes y la comida; ese es el jornal que obtiene allí el bracero, que sirve para la recoleccion de la caña y la fabricacion del azúcar. Cuando en las provincias de Cuba existe diferencia tan considerable, tan aterradora, ¿cómo quereis demostrar y convencer á nadie de que no hacen falta braceros, y de que no es necesario llevar allí trabajadores? Sin perjuicio de tocar otra vez este punto, en el cual espero convencer á su señoría de que tenemos razon los que solicitamos que no se pongan trabas á la inmigracion, cualquiera que sea su raza ó su procedencia, por ahora tengo yo que decir al Sr. Labra: ponga S. S. la isla de Cuba en iguales condiciones que la Guadalupe y la Martinica; haga S. S. que cada jornalero gane, no 12½ francos al mes, sino 12 duros, y yo le aseguro que la produccion prosperará, que habrá mucha inmigracion blanca, y tendrá S. S. muchos gallegos y asturianos, y andaluces y vizcainos, que vayan á realizar esos portentos que todos apetecemos para las provincias de Cuba.

Y, Sres. Diputados, el Sr. Labra, con mucha justicia y haciendo una confesion que yo le agradezco, nos decia: «Hoy se debe decidir si aquel país va á continuar produciendo, ó si, por el contrario, se ha de hundir.» (*El Sr. Labra hace signos negativos.*) ¿No? Me parece que dijo S. S. que ahora se decidiria si se ha de producir en aquel país con los elementos que existen, con la inmigracion peninsular, ó si se lleva un elemento perturbador, con el cual se hundirá el país, porque la inmigracion asiática es cuestion desastrosa, propia solo para provocar una catástrofe que lleve como consecuencia la ruina. ¿No es esto?

Pues bien; aun admitiendo que se llevase la inmigracion asiática, aun resignándome yo á pasar por defensor de ella, que no lo soy, y haciendo á este Gobierno y á esta Comision el agravio de suponerles protectores tambien de ese pensamiento, yo creo que el Sr. Labra no ha estado en lo cierto al afirmar que esa raza, donde quiera que va, engendra cuestiones de órden público, y que por consecuencia, es un elemento de perturbacion. Y la prueba de esto es, que yo no conozco ninguna Antilla en donde no exista la inmigracion asiática, y á pesar de ello, no he visto las cuestiones de órden público ni las perturbaciones que S. S. indica; y si no, sírvase S. S. citarme una. (*El Sr. Labra*: Chile.) En primer lugar, Chile (no se ofenda S. S. porque se lo diga), no es Antilla; y en segundo, estoy preguntando en qué Antilla, porque no queria referirme á las Naciones del continente; porque no entiendo que sea conflicto lo que ha ocurrido en San Francisco de California, pues le ha sido muy conveniente á los Estados-Unidos llevar una poblacion trabajadora que sirviera para fomentar la produccion, y despues, cuando ha conseguido de ella más de lo que le pedia, les fué tambien muy cómodo echarla.

En último término, se me ocurre que antes de hacer eso debió pensar la Nacion americana en que acaso fuera esa raza un obstáculo para el porvenir, y á tiempo pudo poner remedio mejor que el de venir ahora á emplear las violencias que todos los dias nos trasmite el telégrafo cometidas por aquella gran República.

Vino despues otro argumento del Sr. Labra, que más bien que argumento era algo semejante á una amenaza.

Dijo S. S. que aun cuando el Gobierno, mejor dicho, que aun cuando la propia isla de Cuba pidiera la inmigracion asiática, él se opondria y la condenaria; y el Gobierno estaba en el caso de oponerse, porque los Gobiernos, dentro de los países que rigen, se imponen cuando es necesario defender la justicia. Pero Sr. Labra, ¿por qué se habia de imponer este Gobierno á las provincias de Cuba si pidieran la inmigracion asiática, si aquí no se trata de nada que sea semejante á una esclavitud, ni de cosa alguna por la que haya necesidad de recordar la oposicion de Inglaterra á la continuacion de la trata, como no sea para contradecir á S. S.?

Porque, Sres. Diputados, lo peregrino es que sobre este punto de la discusion, y con respecto á lo que el Sr. Labra ha dicho, resulta que la Nacion que ha realizado acaso en mayor escala la inmigracion asiática, la inmigracion china subvencionada, ha sido la propia Inglaterra y despues Francia; y esas Naciones que hacen eso en este mismo momento para aquellas colonias donde la mano de obra escasea, esas Naciones no reciben del Sr. Labra el dictado de esclavistas, ni dice de ellas que fomentan una trata simulada, antes bien, nos las pone todos los dias como ejemplo. ¿Por qué, pues, se ha de oponer el Gobierno español, cuando lo hacen los Gobiernos de esas Naciones tan civilizadas?

Pero el Sr. Labra nos queria convencer, presentando los que llama últimos argumentos que ofrece la ciencia, y que ha sacado de los libros que acaba de recibir, que desde luego han de ser modernísimos y decisivos en la cuestion; mas enfrente de sus afirmaciones, tambien nosotros podemos presentar autores muy modernos, tan recientes seguramente como los que S. S. cita, y en los cuales encontramos la condenacion de todo lo que ha dicho esta tarde y el apoyo de la enmienda que tengo la honra de defender, y constituye el propósito del Gobierno. Porque, señores Diputados, es verdad que se habla y se censura lo que en algunas partes sucede, ó ha podido ocurrir con la inmigracion asiática ó con la de cualquiera otra raza cuando esa inmigracion se lleva á cabo en mala forma, en cantidad inmoderada, que no corresponde á las necesidades del país, ó cuando en las colonias en que se ha verificado, por circunstancias locales, han surgido conflictos sociales ó de órden público; pero á cambio de esto puedo asegurar, que no ya en años pasados, que no ya en el momento de abolirse en las colonias francesas é inglesas la esclavitud, sino con posterioridad, en estos mismos dias, la

gran República francesa autoriza que en Guadalupe y Martinica se voten por los Consejos generales cantidades respetables para llevar inmigracion... ¿francesa? No, Sres. Diputados; inmigracion india, y cuando les conviene china, y cuando les parece africana. Esto prueba á los más incrédulos que, aparte de haber sido los Consejos generales los que han votado esas sumas, obedeciendo á la necesidad de llevar razas que no son la caucásica, y equiparando esta atencion pública á las sagradas que sienten de establecer escuelas láicas, caminos de todas clases y otros servicios análogos, no se deshonra la Nacion francesa autorizando esa inmigracion subvencionada, ni se perturban con ella las colonias.

Si esto hacen las colonias francesas, si esto consiente la vecina República, no estimando que es trata llevar indios *coolíes*, ¿por qué S. S. ha de censurar al Estado español porque tenga el mismo propósito, atendiendo á las exigencias del trabajo y de la produccion en la isla de Cuba? Y no hay que decir que en las colonias francesas que he citado, como en las inglesas, y así en las Antillas como en la Reunion, y en Mauricio, está la raza blanca en una proporcion que no tiene nada que temer; porque (diré las cifras de memoria, y si me equivoco el Sr. Labra me rectificará), en Guadalupe y la Martinica la poblacion blanca viene á ser de 5.000 habitantes, y de 160.000 la de color de todas las razas. Y otro tanto sucede en la Reunion y en Mauricio y en las demás colonias inglesas, á donde se llevan indios *coolíes* en cantidades considerables para que trabajen, logrando, con la baratura de los jornales, facilitar la produccion floreciente que ostentan todos esos países. Yo, pues, para contestar á lo que ha dicho el Sr. Labra respecto al desacierto, y pudiera añadir hasta el crímen, que se va á cometer, segun S. S., llevando á Cuba inmigracion asiática, india ó de cualquier otra clase que no sea blanca, y para desvanecer todo lo que ha hablado acerca de la civilizacion, de lo indispensable que es que aquella raza blanca se salve, para todo esto me basta con ponerle delante lo que hacen la República francesa y la Inglaterra, y solo me convenceré de la verdad de su tésis cuando S. S. pruebe que la República francesa y la Inglaterra no toleran semejante inmigracion. Pero S. S. no podrá probar tal cosa, porque esas Naciones, no solo permiten, sino que elevan á la categoría de un acto meritorio y plausible el llevar á esos territorios elementos que, abaratando la mano de obra, fomenten la produccion. Y estas noticias, Sres. Diputados, las tenemos todos los que nos ocupamos de estas cosas, por los mismos periódicos y publicistas de la República francesa y de Inglaterra.

Y dicho esto, que juzgo habrá llevado á vuestro ánimo la seguridad de que en Cuba es necesario hacer lo que se realizó en las colonias inglesas y francesas cuando con indemnizacion fué abolida la esclavitud; es decir, llevar trabajadores de donde sea posible obtenerlos, añadiré ahora que yo no defiendo ni creo que es buena la inmigracion asiática para ningun país, si se va á establecer como corriente perenne, como medio permanente de fomentar la poblacion y como única base para renovarla en cualquier país. Si yo no establezco ahora distincion alguna entre los inmigrantes, es porque considero que hoy se necesita llevar á Cuba algo que gráficamente podria llamar *para-rayos* de la produccion, algo que contenga la ruina, hácia la que se marcha de una manera precipitada. Yo, que condenaria en otro momento esa inmigracion china, porque reconozco que en toda clase de industrias menores no es posible la competencia con el chino por la baratura de su trabajo, no porque tenga esos defectos de que se ha hablado aquí, sino porque es condicion de su raza la economía, yo tengo que proclamar, á pesar de esto, que asiática, india, africana ó de cualquier clase que sea, admito la inmigracion que se lleve, con tal que vaya en condiciones de libertad, porque es la salvacion del país. Es necesario, sí, Sres. Diputados, que allí se aumenten los trabajadores, pues de lo contrario, á nadie sorprenderá que en vez de contenerse vaya en aumento la ruina de aquella produccion.

Me explico muy bien que el partido autonomista se oponga á que penetre en Cuba inmigracion de otra clase que la peninsular, blanca y por familias; sus señorías saben que esta inmigracion no puede ir mientras no cambien las condiciones del país de un modo radical; SS. SS. saben que hoy, lejos de ir peninsulares, no ya por familias, pero ni siquiera por indivíduos, se ausentan de allí los que hay, porque ven la miseria si continúa la produccion en la forma que está; por esto el partido autonomista, que sabe lo que ocurre, como nosotros, se opone á que vaya á Cuba inmigracion de ninguna otra especie, porque quiere constituir en el porvenir una verdadera oligarquía blanca, que será muy cómoda para SS. SS., pero en la que yo veo grandes peligros para la civilizacion. ¿Creen SS. SS. que una vez que se haya cortado la corriente de la inmigracion peninsular y hecho imposible la vida para los peninsulares que hoy existen allí, van á imperar los autonomistas en Cuba? ¿Y no temen SS. SS. que para entonces otra raza, que hoy está tranquila, que vive aparte, se ha de apresurar á pedirles la participacion que le corresponda? ¿O es que quereis mantener á perpetuidad á la raza de color en la condicion en que hoy está, privada de los derechos políticos, ó por lo ménos sin tomar parte alguna en la gestion de la política, para de esa manera constituir vosotros sin peligro esa odiosa oligarquía blanca exclusivamente vuestra? Pues porque entiendo que teneis ese propósito, que es de aquellos que, si bien no me pareceria censurable bajo algunos puntos de vista, lo es bajo el de la civilizacion y las conveniencias nacionales, y por esto me creo en el deber de denunciarlo al país; yo os digo, que si no van á Cuba inmigrantes que fomenten la produccion, restableciendo la corriente de la inmigracion peninsular, rota por el momento; si obligais á ausentarse de allí á muchos de los blancos peninsulares que hoy existen; si provocais el que sometidos á la estrechez más dura por virtud de la ruina de la produccion que engendrará la miseria, muchos de los antiguos elementos blancos del país tengan que emigrar, ¡ah! entonces lo que habrá de venir inevitablemente será el predominio de la raza de color, y vuestra perdicion segura.

Yo entiendo, pues, que es preciso llevar inmigracion de todas las razas que el partido autonomista rechaza para atender, en primer término, á la produccion; con ella se restablecerá la antigua corriente de inmigracion que llevaba miles de peninsulares á Cuba, y por este medio se fortalecerán los antiguos elementos del país, renovándose las fuerzas vitales de aquella sociedad; y así se habrá salvado, á mi juicio,

la causa de la civilizacion y del progreso en aquellas provincias. De otro modo, cegando las fuentes de la produccion, colocándoos en las condiciones en que quereis marchar, yo no me hago ilusiones, y no es que yo me la eche de profeta, porque es papel que resulta, por regla general, muy desairado en política; pero anuncio á la Cámara y al país que por ese camino no se puede ir más que á una ruina cierta. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No pensaba volver á hacer uso de la palabra en la discusion de los presupuestos, porque cuanto respecto de ellos podria decir, lo he ya dicho en mi discurso anterior; de consiguiente, la alusion que me ha dirigido el Sr. Villanueva no requiere verdaderamente que la tome en este sentido; la voy á tomar tal como es en sí, no como una alusion, sino en realidad como un ataque personal, que S. S. creyó conveniente dirigirme en este momento del debate; ataque tanto más extraño, señores Diputados, cuanto que lo ha motivado S. S. mismo en una alusion personal que supone que yo le habia dirigido, cuando en ninguna de las palabras que pronuncié en el Congreso dentro de esta discusion recuerdo haber pronunciado su nombre, ni haber aludido siquiera á ninguno de sus actos é ideas, por remotos que sean aquellos, ó por indirectas que sean éstas, en relacion con la discusion que aquí estamos ventilando. Por manera que el ataque que me ha dirigido el Sr. Villanueva, á más de ser injusto, y voy á demostrar que infundado, es completamente gratuito por parte de S. S.

Pero al fin, ¿qué ha hecho el Sr. Villanueva, señores Diputados? Pues poco más ó ménos, negarme la aptitud para ser Diputado, puesto que S. S. ha indicado que yo no deberia tener gran conocimiento de lo que pasaba ó importaba á la isla de Cuba, en virtud de no haber tenido la fortuna de estar en aquel territorio; y yo habré de decir al Sr. Villanueva, que si, en efecto, yo no tuviera ningun conocimiento, y creo no tener ninguno, de lo que concierne á la isla de Cuba, puesto que tuve la temeridad de manifestar lo que pensaba con relacion á este presupuesto, sobre las necesidades de aquel país ó de aquel territorio, el Sr. Villanueva ha tenido tambien con ello una ocasion grandemente favorable, no para hacerme esa imputacion, desnuda, suya, sino para hacerme la demostracion de mi propia falta de conocimiento, levantándose á darme las lecciones de su mayor competencia, que S. S., repito, tenía entonces ocasion para manifestar.

Entretanto, no hay más que una manifestacion de S. S.; pero sin el trabajo consiguiente á esa manifestacion, que era lo que verdaderamente importaba para el lucimiento del debate, y para los fines particulares que dentro de este debate pudiera proponerse el Sr. Villanueva.

El Sr. Villanueva, para alcanzar tambien lo que S. S. pretendia, quiso recordar lo que yo podia haber hecho ó dejado de hacer en un Congreso anterior, en que merecí tambien la confianza de aquellos electores, en beneficio del país y de la provincia que me habia dispensado el honor de darme sus sufragios. Yo diré al Sr. Villanueva, que, realmente, me sorprende la forma y manera con que desenvolvió esta que llamaba alusion personal, no habiendo verdaderamente existido de mi parte, al lado de lo que entiendo, que las alusiones personales se refieren á dos cosas diferentes, ó deben tener uno de dos objetos determinados: el rechazar un ataque que se ha dirigido á la persona que se entiende aludida, y aquí no habia ataque para S. S., porque yo no habia mencionado su nombre, ni á él me habia referido, ó con motivo de esa alusion, esclarecer algo que con el debate en que el aludido se encuentra tenga relacion; y siendo esto así, verdaderamente no sé que pueda ilustrar la cuestion que ahora se debatia de la inmigracion de blancos, de negros ó de chinos, el que yo, en legislaturas anteriores, hubiera podido hacer algo en beneficio de la provincia que me habia confiado su representacion, puesto que habiéndolo yo hecho ó dejado de hacer, seguramente el problema de la inmigracion quedaria en igual estado.

Pero puesto que S. S. me provoca, porque no otra cosa que una provocacion puede encontrarse en las palabras de S. S., le diré que no tengo necesidad ninguna de exponer aquí mi hoja de servicios; que si la tuviera, me sería preciso manifestar al Sr. Villanueva que comienza por ser completamente desconocedor de las cosas, ó está perfectamente desmemoriado; pues que en relacion precisamente con uno de los artículos más importantes de la provincia de Pinar de Rio, y en relacion con las peticiones que estoy constantemente haciendo al Gobierno de S. M., con respecto, por ejemplo, al tabaco, que interesa á aquella provincia, durante el Congreso pasado en union con otros dignísimos compañeros, pude conseguir, despues de instancias repetidas dirigidas á aquel Gobierno en lo tocante á ese artículo importante, que se ampliase el pedido que hacía la Hacienda de aquel mismo artículo, al punto de lograr se celebrasen subastas extraordinarias en que pidiera la misma Hacienda hasta 500.000 quintales más de aquel preciado artículo. Repito que no necesito presentar mi hoja de servicios, y por eso no he de continuar en su enumeracion. La hoja de servicios, si tuviera que presentarla á álguien, sería á los electores; y ciertamente es raro que el Sr. Villanueva no encuentre en mí merecimientos suficientes, cuando esos electores me han confiado de nuevo su representacion en las elecciones de que ha brotado este Congreso, presentándome yo de franca y abierta oposicion al Gobierno de Su Majestad, y por consiguiente, debiendo esa representacion al voto espontáneo de los electores. Esto dicho, me parece que no habré de necesitar que el Sr. Villanueva me dé su veredicto, cuando he obtenido el que pudiera necesitar del único lado de donde ese veredicto se debe tomar y de donde es digno tomarlo; es á saber: de los mismos electores.

Si ellos se declaran plenamente satisfechos hasta el punto de haberme enviado á estos bancos, claro está que no necesito el *controle* del Sr. Villanueva, á quien no creo ni con la autoridad, ni con la suficiencia, ni con la ocasion siquiera para intervenir en este asunto y venir aquí á poner su visto bueno. Me considero, pues, aunque indigno, legítimo representante de la provincia de Pinar del Rio, de la cual he recibido la manifestacion más espontánea y más honrosa que se puede otorgar, y me tiene despues de ello sin cuidado de ninguna especie, que al Sr. Villanueva le haya parecido bien ó mal, que el cuerpo electoral me haya honrado de nuevo con sus sufragios.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, se lleva con tanta irregularidad este debate, que lo primero que yo tengo que suplicar es que se lea la proposicion ó enmienda del Sr. Villanueva, porque no la conocemos, y como ya soy viejo en estas lides, he llegado á sospechar que lo que ha querido S. S. es pronunciar un discurso resúmen. Si esto es así, S. S. incide en la costumbre que tiene de reservarse la palabra para la última hora, haciendo de esta suerte absolutamente imposible la rectificacion y contestacion de ciertas afirmaciones que S. S. se permite hacer, dicho sea sin ofenderle, con tal desahogo y con tal resolucion, que me dejan verdaderamente perplejo. Yo recuerdo que el año pasado nos habló S. S. una vez de las reformas electorales y de los censos de la Australia, y como por casualidad muy pocos dias antes habia estado yo hojeando un libro (pues aunque no tengo tiempo para estudiar sí puedo hojear algo) que trataba de aquella colonia, y en el cual se afirmaba lo contrario de lo que S. S. habia dicho, al llegar á mi casa ví el libro en cuestion, y, en efecto, pude comprobar que la reforma respecto de la limitacion del sufragio en aquella colonia, de que habia hablado el Sr. Villanueva con la mayor seguridad, estaba completamente negada por el autor y por actas recientemente publicadas.

¡Pero he oido decir á S. S. tantas cosas! Yo he oido hablar á S. S. de una importacion de chinos en las Antillas, de decretos relativos á las colonias francesas, de decretos recientemente publicados por el Gobierno francés y de otras cosas de una originalidad tan perfecta, que francamente me he quedado sorprendido y hasta he llegado á sospechar que aquí no está nadie al tanto de estas cosas más que el Sr. Villanueva.

Bien es verdad que S. S., despues de hacer una defensa calurosa de la importacion ó de la inmigracion de chinos; despues de refutar todos, y cada uno de los conceptos y de las afirmaciones que yo habia hecho, incurriendo seguramente en crasos errores por efecto de la ignorancia en que yo vivo en cuanto afecta á estos asuntos, nos dijo S. S., que era contrario, que era enemigo de esa inmigracion, de lo cual he sacado la conclusion de que todo el discurso de S. S. se reduce á un esfuerzo de ingenio y de inteligencia para ilustrar á los Sres. Diputados que en esta materia no están al corriente.

Pues si este era el empeño del Sr. Villanueva, si lo que queria era resumir el debate y dar este palmetazo al Sr. Rodriguez San Pedro, tratándonos á los demás como S. S. tiene costumbre de hacerlo, podia haberlo dicho; le hubiéramos dejado el paso libre y no me hallaria yo en la situacion difícil de molestar otra vez á los Sres. Diputados, con estas breves palabras, en las cuales no he de rectificar á S. S., sino que he de decir, y pase la frase, porque la digo guardando todos los respetos, que yo niego sustancialmente todos los hechos, absolutamente todos los hechos que ha expuesto S. S.; y como S. S. es el que afirma, á S. S. le corresponde la prueba; pero habria sido ventajoso que S. S. hubiera pedido la palabra á su tiempo en vez de repetir su costumbre de reservarse la última palabra para que los demás no le puedan contestar.

No he de hablar nada de la cuestion de los partidos, aunque es verdaderamente chocante que su señoría, que tiene inteligencia, no comprenda bien las cosas. Pueden todos los partidos y todos los hombres que figuran en el partido constitucional ó en el autonomista, tener las opiniones que quieran de la política peninsular, y yo no he hecho cargo ninguno por que en los bancos de la mayoría se encuentren Diputados de la union constitucional, al mismo tiempo que hay tambien Diputados de ese partido en los bancos de los conservadores. Lo que yo niego es que sea posible que de estos hombres que pertenecen á un mismo partido, al partido de la union constitucional, puedan algunos, como SS. SS., sostener las reformas políticas urgentes, y puedan otros, como el Sr. Rodriguez San Pedro, negarlas; de lo cual resulta, que si los partidos no sirven para dar soluciones concretas y uniformes, están fuera de la accion gubernamental. Este es el tema concreto.

Añadia el Sr. Villanueva que están de acuerdo en una solucion. Es verdad; SS. SS. y el Sr. Rodriguez San Pedro y todos los indivíduos de la union constitucional, están unidos en una negacion. Pero ya estamos hartos de saberlo y de decirlo: con las negaciones ó con las coaliciones no se gobierna. Esto es elemental, y por tanto, como lo que establecen sus señorías es una afirmacion negativa respecto de la autonomía colonial, por eso ni en Cuba, ni en la Península, ni en parte alguna, pueden llegar á soluciones de gobierno. Nosotros, buenas ó malas, tenemos soluciones concretas de gobierno, que todos sostenemos igualmente; en esto no hay diferencias, lo cual es perfectamente compatible con que en los demás puntos que no sean de política colonial podamos estar completamente en desacuerdo.

Mis amigos se han preocupado algo de la afirmacion que S. S. ha aventurado respecto de un hecho concreto, siendo de notar que S. S. la aventuró llevando consigo la rectificacion á continuacion de la afirmacion á que me refiero; decia S. S. que de eso no debia hablarse. Pues si no queria S. S. que se hablara, ¿por qué la aventuró? El hecho concreto es que cuando se llevó la Constitucion á la isla de Cuba, este acto fué celebrado públicamente por los periódicos órganos del partido liberal con ciertas reservas y censuras, y con aquel aditamento que negaba ciertas afirmaciones.

Y respecto del hecho de Güines, de que S. S. nos hablaba, sobre no estar probado ocurriera como su señoría asegura, corresponderia á S. S. traer la prueba de que fué una obra de autonomistas, y no fué, por el contrario, una obra de los que tuvieron otro interés en aquel suceso. Buena prueba de que en este artículo estamos dando vueltas á un gran error, es, que á pesar de no tener aquel por objeto la inmigracion asiática, sin embargo, está entendido siempre, constantemente, bajo este punto de vista; y sobre esto yo no tengo más que llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de una Real órden de 1882, vigente en la materia, firmada por el señor general Martinez Campos, como Ministro de Ultramar interino, que creo era entonces, y por el general Sr. Prendergast, que se encontraba á la sazon siendo gobernador de la isla de Cuba, en cuya Real órden, á propósito de una instancia del Sr. Conde de Casa-Moré, para que se consignaran 2 millones de pesos para la inmigracion, se hace una série de consideraciones que me voy á permitir leer, y que recomiendo á todas las personas que se interesan en este asunto, porque la argumentacion que se opone á la proposicion del presidente y jefe del partido de la union cons-

titucional de Cuba, es verdaderamente de fuerza.

«Vista la carta oficial de V. E. núm. 870, del 4 de Mayo próximo pasado, remitiendo las instancias y *un acta relativa* de la solicitud del Sr. Conde de Casa-Moré y otros firmantes, en súplica de que se incluyan en os presupuestos generales de esa Isla, 2 millones de pesos para sufragar los gastos que ocasione la inmigracion y llevada de colonos á esa provincia; teniendo en cuenta que el temor que manifiestan los recurrentes, de que al terminar el patronato falten completamente los brazos que la industria y la agricultura necesitan, tiene mucho de infundado, porque cuando los 200.000 patrocinados que existen hoy sean completamente libres, el hambre les obligará á trabajar, de modo que no ocurrirá la baja repentina de tan crecido número de braceros, ni concluirá la produccion cubana, causándose solo una perturbacion en el trabajo que será en extremo sencilla, pero que los mismos hacendados pueden evitar, ó por lo ménos reducirla á límites insignificantes, aumentando gradualmente el salario de los patrocinados, hasta lograrse que al dejar de serlo, ganen ya lo mismo que se da á los trabajadores libres. Este jornal ha de ser proporcionado al costo de la vida, y no es posible hacerlo oscilar en uno ú otro sentido, sin perturbar hondamente lo mismo que se quiere sostener. Una crecida inmigracion daria por resultado una gran oferta de trabajo, y como consecuencia inmediata la baratura del jornal; pero como los artículos de primera necesidad no bajarian en la misma proporcion, antes por el contrario, habiendo más demanda tenderian al alza, la miseria dominaria en la Isla y los braceros huirian de ella, convirtiéndose en otros tantos enemigos de la inmigracion, sin contar con que los negros encontrándose antes de que tuvieran tiempo de haberse creado necesidades, y por lo tanto adquirido hábitos de laboriosidad, con una competencia contra la cual, ni siquiera intentarian luchar, se refugiarian en los montes, donde con muy poco esfuerzo pueden vivir, y constituirian para la paz y prosperidad de esa Antilla, un peligro sério y constante que á toda costa hay que conjurar.»

Esto decia el Gobierno; esto rige y esto será lo que habrá necesidad de derogar para que puedan ir los chinos á la isla de Cuba. Yo soy muy respetuoso: en la larga vida que llevo aquí bregando con gentes de opiniones perfectamente opuestas á todo lo que yo siento y deseo, he demostrado siempre, no solo aquella tolerancia y formas propias de personas que se estiman y tienen trato social, sino hasta una deferencia exquisita con los argumentos contrarios; pero sin agraviar en lo más mínimo á ninguna de las personas que se encuentran aquí, créame S. S.: en el punto de los temores, de las alarmas, de los intereses, respecto de esta cuestion concreta de la inmigracion china, yo, que doy á S. S. el respeto y la consideracion que se merece, sin embargo, doy á S. S., que allí no tiene familia constituida, que está allí de paso, que tiene allí una representacion que puede abandonar cuando quiera, doy á la opinion de S. S. mucha ménos importancia en este particular que, por ejemplo, á la del Sr. Ortiz, que tiene allí á sus hijos, que tiene allí sus propiedades, su hacienda; que allí vive, que allí ha de morir; es, sin duda alguna, la opinion de S. S. muy respetable, pero va la diferencia que va tambien de mi opinion respecto de aquellos problemas, á la que tenga el Sr. Ortiz; que yo puedo desde aquí legislar, sin correr el peligro de mi cabeza y de los intereses propios y de la familia, y el Sr. Ortiz corre los mismos peligros que yo de honra, y los mismos que el Sr. Villanueva, pero corre más peligro en su familia y en sus intereses. (*El Sr. Calbeton*: ¿Y nuestra familia?) No he contestado ni aludido al Sr. Calbeton, porque á S. S. ya me referí antes cuando dije que, con la mayor buena fe, puede uno equivocarse, y su señoría puede equivocarse tambien.

Es verdaderamente notable otro argumento del Sr. Villanueva: la produccion está muy mal. Pero, señores, ¿por qué está mal la produccion de Cuba? ¿Es porque falta número de bocoyes de azúcar? No: está mal por los precios; de suerte que si su señoría eleva la condicion general del mercado, habrá una mayor produccion; la verdad será que se producirá mucho azúcar, pero como no habrá medio de hacer que se consuma en otra parte, continuarán aumentando los males de la situacion económica. Lo que hay que reformar, es todo aquello que afecta á la produccion en el sentido de facilitarle mercados y en el sentido de abaratar, con los elementos que traen consigo las leyes económicas y todas estas trasformaciones que son las que han hecho la emancipacion del trabajo en todos los países verdaderamente libres.

Pero no es ménos notable esto. Su señoría dice: ¿no veis que la situacion de Cuba es muy mala, que los peninsulares en vez de ir allá se marchan? Pues lo que de aquí resultaria, lógicamente hablando, es que debíamos pensar en los medios de poner aquello en condiciones de que fueran más peninsulares. Pero S. S. lo arregla de una manera maravillosa; no lleva peninsulares sino chinos, con lo cual el sitio de los españoles estará ocupado por éstos. Pero tales cosas son posibles porque no se ha intentado jamás un plan de organizacion y de inmigracion; y como el Sr. Ministro de Ultramar, en su presupuesto anuncia este proyecto de ley, yo aplazo este debate y le pido que no se comprometa en el ensayo general de la inmigracion que podrá realizarse de la propia manera que se realiza hoy en la Plata cuando se den á los inmigrantes españoles las mismas garantías y ventajas que se dan en la Plata, y en las que en España no se ha soñado ni poco ni mucho. Mientras quede pura y simplemente entregada la obra de la inmigracion á la iniciativa individual y particular, esta no se realizará, porque el problema de la inmigracion no es un problema individual, sino que tiene un carácter social, en el que la intervencion del Estado es muy conveniente.

Y aquí viene otra observacion de S. S. No es que nosotros neguemos la libertad de inmigrar; inmigre el que quiera: no es que nosotros neguemos al Estado el derecho de subvencionar; queremos que subvencione el Estado. Lo que negamos es que en las condiciones actuales de la sociedad y de la poblacion de Cuba, el Estado subvencione razas de condiciones perfectamente perturbadoras. De suerte, que no se trata de que nosotros queramos ó no que inmigren, ni de que el Estado subvencione ó deje de subvencionar; lo que negamos es que el Estado deba subvencionar á los asiáticos. Y ahora diré á S. S. que las turbulencias de los chinos son constantes; y si no quisiera presentar los ejemplos de Chile, del Perú y de California, presentaria el ejemplo de Cuba, refiriéndome á lo que dice respecto á criminalidad el presidente de la Audiencia. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á terminar, Sr. Presidente, subrayando una

acusacion que el Sr. Villanueva intentó dirigirnos. Esta acusacion responde á ciertos cargos que andan vagando por ahí y que no se precisan. Su señoría dice: el partido autonomista se opondrá siempre á toda inmigracion que no sea peninsular, porque la inmigracion peninsular no se puede hacer mientras no varíen las condiciones económicas y políticas de la isla de Cuba. Pues de estas palabras de S. S. resulta que siendo la mejor la inmigracion peninsular, SS. SS. sacrifican esta inmigracion á que no se reforme de ninguna manera la situacion económica y política de Cuba. Y aquí llego á lo de la oligarquía, que es el argumento más ingenioso y original que he oido. Porque nosotros pedimos la educacion y la moralizacion de los negros actualmente residentes en Cuba; porque nosotros pedimos la inmigracion de los peninsulares en sus actuales condiciones; porque pedimos la extension de los derechos de los españoles de Cuba en el mismo grado, en igual forma y manera que existen en la Península; porque pedimos la identidad de derechos civiles y políticos, pidiendo esto pretendemos la oligarquía, y en cambio no la piden SS. SS., pretendiendo que no vayan peninsulares á Cuba y que vayan en cambio los asiáticos, que, como extranjeros, han de ser solo un gran elemento de perturbacion. De suerte, que por nuestro camino se va á la oligarquía fundada en el derecho de todos; por el vuestro, quiera Dios que no vaya á Cuba una gran manada de asiáticos, en vez de aquellas otras manadas de negros, que aumentaria, sí, la poblacion y daria un impulso considerable á la produccion abaratando la mano de obra, pero sin libertad, ni derechos, ni garantías para nadie.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Congreso, Sres. Diputados, tiene necesidad y urgencia de terminar este debate, y además de aprobar, si así se digna hacerlo, probablemente sin discusion ninguna, el dictámen suspendiendo el nombramiento de la Comision arancelaria á que se refiere el artículo 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882. En su consecuencia, se va á preguntar al Congreso si se suspenderá la sesion para continuarla á las nueve y media de la noche, no cesando hasta que se haya terminado este debate pendiente, y se haya aprobado el dictámen, á que acabo de referirme.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Arias de Miranda), el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion acerca de un asunto que está hoy preocupando hondamente á sérios intereses de la Nacion, y señaladamente al de las Antillas españolas, á grandes centros de produccion de todo nuestro litoral. Me refiero, como habrán comprendido muy bien los señores Diputados, á esa cuestion que ya aquí se ha suscitado por los Sres. Rodriguez San Pedro y Celleruelo referente á la rescision que tiene en este momento entablada ante el Ministerio de Ultramar la Compañía Trasatlántica, antes de Antonio Lopez y Compañía, respecto á los servicios que actualmente está prestando. Como quiera que está justificada la importancia de esta cuestion, y que este pensamiento no es exclusivamente mio, sino que lo es tambien de todos los Diputados de las provincias de Cuba y Puerto-Rico que pertenecen al partido de union constitucional, yo en su nombre anuncio al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion acerca de este grave asunto, y le suplico y ruego que me fije dia y momento en que pueda yo explanarla y S. S. contestarla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Yo aceptaria con gusto la interpelacion del Sr. Calbeton y le señalaria desde ahora el momento en que hubiera de explanarla; pero pendiente de aprobacion el presupuesto de la isla de Cuba, y habiendo otro proyecto de ley en el que se ha de ocupar el Congreso en la sesion de esta noche y tal vez en la de mañana, no me atrevo á decir á S. S. que podria explanar la interpelacion inmediatamente. Pero si el Congreso celebra sesion mañana por la tarde, porque por la mañana dudo mucho que la celebre, dado que sabe Dios á qué hora saldremos de aquí esta noche, y si la necesidad de discutir el presupuesto de Cuba en otra parte no me impide estar aquí, con mucho gusto oiré la interpelacion de S. S., y le diré lo que yo pueda decir en estos momentos, en que no hay ningun acto mio que someter á discusion. Pero, en fin, oiré con gusto lo que diga S. S., y lo tendré en cuenta para las ulteriores determinaciones que el Gobierno se vea en el caso de adoptar.»

Pasó á las Secciones un proyecto de ley remitido por el Senado, dictando medidas para asegurar la conservacion de los cables submarinos.

Quedaron sobre la mesa, y se anunció que se señalaria dia para su discusion, los dictámenes relativos á la inclusion en el plan general de carreteras, de una que partiendo de la estacion de Baena termine en Albanchez; á la proposicion de ley acordando la manera de satisfacer á la ciudad de Vitoria un crédito reconocido á su favor, y al proyecto ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería, reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria, habia nombrado presidente al Sr. Pons y secretario al Sr. Montilla.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para completar la línea de tiro de armas portátiles en la dehesa de Carabanchel, habia elegido presidente

al Sr. Senador Conde de Puñonrostro y secretario al Sr. Diputado D. José Sanz y Peray.

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, dictando medidas para la conservacion de los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferrocarril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Acordando la manera de satisfacer el crédito que que tiene reconocido la ciudad de Vitoria. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Ampliando la escala de reserva en el arma de infantería y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva y estableciendo bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita. (*Véase el* Apéndice quinto á *este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla á las nueve y media de la noche.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

A las diez ménos cuarto de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate pendiente sobre el presupuesto de Cuba.

El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, procuraré contribuir á que se realice el deseo, por todos sentido, de que cuanto antes termine esta discusion, y para ello me limitaré á hacer las rectificaciones más precisas á lo expuesto por el Sr. Labra, dejando á un lado todo aquello que pudiera decir sobre cuestiones de familia, que así llamo yo á las que median entre el Sr. Rodriguez San Pedro y el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Acusábame el Sr. Labra de haber buscado la oportunidad para resumir el debate y pronunciar en él la última palabra; y S. S., al atribuirme tal propósito, cometia una injusticia muy grande. No solo no he tenido esa aspiracion, sino que jamás pudo caber en mí, reconociendo, como desde luego reconozco, que son demasiado pequeñas mis fuerzas y muy insignificante mi representacion para atribuirme nada ménos que el puesto que corresponde á aquel que alcanza la suerte de resumir cualquier debate. Y para que de ello se convenza S. S. paréceme que bastaria con que le recuerde que es la segunda vez que tercio en esta discusion de presupuestos, á pesar de haber sido aludido con insistencia por los compañeros de S. S.; y por si esto no fuese suficiente, todavía podré decirle más, y es, que mi enmienda, la que estoy apoyando, fué presentada con intencion de que se pusiera al debate al tratarse de la seccion sétima, ó sea la de Fomento, cosa que si no ha sucedido no es ciertamente por culpa mia, sino por conveniencias de la Comision y de la Presidencia que, sin duda, para abreviar algo los términos de la discusion, en vez de tratar de esta enmienda al discutirse la citada seccion, creyeron que debia relegarla para cuando se discutiese el articulado; y aquí tiene el Sr. Labra la razon por la cual me encuentro usando de la palabra en este momento. De otra suerte, yo hubiera hablado al discutirse la seccion de Fomento; y despues, durante la discusion del presupuesto de ingresos y la del articulado, S. S. hubiera podido decir la última palabra, que más títulos tiene que yo para hacer este género de resúmenes, puesto que al fin y al cabo más antiguo es en el Parlamento y más competencia que á mí en estas materias le ha de reconocer la Cámara.

Despues de todo, esto tiene poca importancia al lado de otra cosa que me decia el Sr. Labra. Atribuíame S. S. tambien el defecto de venir á la Cámara, siempre que se discute alguna cuestion ultramarina, á hacer el resúmen de la discusion y á exclamar en tono doctoral: «Aquí no entiende nadie de esto; yo soy el que todo lo sabe; y por tanto, mis palabras deben ser las últimas y las únicas que sean oidas.» No creo haber cometido jamás esa falta, ni dado motivo para que S. S. me la atribuya; pero para demostrarlo servirán, más que mis palabras, la insuficiencia de las razones que, para corroborar las suyas, expuso su señoría.

Recordaba el Sr. Labra que en otro debate habia yo afirmado que en Australia existia un censo electoral, si no superior, igual, y aunque fuese inferior, censo electoral al fin, muy semejante al que tenemos en las provincias ultramarinas; y ha añadido su señoría despues, que, registrando al cabo de algun tiempo no sé que obra, habia visto que el censo electoral no existia en ninguna de las colonias de Australia, con lo cual daba á entender que soy aficionado á presentar datos imaginarios, y que vengo á hacer creer á los Sres. Diputados lo que no es verdadero, fundando mi argumentacion sobre hechos completamente ficticios. Como esto es algo más grave que una de esas simples afirmaciones que suelen hacerse en los debates; como envuelve una acusacion que no sé por qué me la dirige el Sr. Labra; como, por último, me desautorizaria para siempre si no diese una respuesta concluyente, me veo en la necesidad de molestar la atencion de la Cámara, para demostrar que jamás he aducido dato alguno que no haya podido comprobar en el acto. Séame permitido, antes de acometer este trabajo, decir al Sr. Labra que no acierto á com-

prender qué habrá pretendido S. S. al hacerme esa imputacion, ni sé por qué ha dicho que no son exactos los datos de que yo me he valido en éste y en otros debates, siendo así que S. S. sabe que al instante he de probarle que existen. No extrañe, por tanto, su señoría, que yo éntre en cierto género de demostraciones que son indispensables para hacer el honor debido á mis palabras.

Si S. S. quiere consultar, como trabajo más breve, la obra de Mr. Emile Montégut sobre *L'Angleterre et ses colonies australes*, en ella encontrará los mismos datos que voy á leerle, tomados del *The Statesmau's Year-Book, 1886*, que anualmente se publica en Inglaterra, con autoridad reconocida, valiéndome del último, que, como el Sr. Labra puede observar, se publicó hace pocos meses. Así encontrará confirmado todo lo que diga; advirtiéndole que estos libros los tengo aquí y se los puedo remitir si lo desea. Pues bien; en esta última obra se halla lo que sigue, que textualmente traduzco:

«*Colonias de la Australia.—Nueva Gales del Sur.*—Tiene el Poder legislativo, compuesto de dos Cámaras, llamadas Consejo legislativo y Asamblea legislativa. Los miembros de la primera no son ménos de 21, y los elige la Corona inglesa; la segunda se compone de 119 miembros, elegidos por 32 circunscripciones. Tiene sufragio universal.

Queensland.—Se separó de la colonia anterior el 10 de Diciembre de 1859. El Poder legislativo reside en dos Cámaras, llamadas tambien Consejo legislativo y Asamblea legislativa. La primera la forman 36 miembros, nombrados *vitaliciamente* por la Corona; la segunda se compone de 55 miembros, nombrados por 42 distritos electorales, que los eligen por cinco años.

Para ser elegibles no se necesita acreditar, además de la edad, más que la residencia de seis meses en el distrito. Para ser elector se necesita *tener en propiedad fincas rústicas libres que produzcan una renta líquida anual de 100 libras esterlinas*, ó propiedad urbana de 10 libras esterlinas de renta anual, ó pagar 10 libras esterlinas de renta anual por finca rústica ó por permisos de la Corona para pastoreo. El voto se emite en el distrito donde la propiedad que lo motiva radica.

Australia del Sur.—El Parlamento se compone de dos Cámaras: Consejo legislativo y Casa de la Asamblea. La primera, segun la ley de 1881, se compone de 24 miembros, que en número de ocho, se eligen anualmente, durando su cargo, por tanto, tres años. El Poder ejecutivo carece de poder para disolver la Cámara alta.

Para ser elegible se requiere, además de la ciudadanía y la edad, el estar inscrito en el censo con seis meses de antelacion, y *poseer propiedad rústica con renta líquida de 50 libras*, ó tenerla en arrendamiento pagando 20, ó vivir en casa que gane 25 libras de alquiler. La segunda se compone de 55 miembros, y desde el año 1884 se nombran éstos por sufragio universal.

Tarmania. — Constitucion de 1871. — Tiene dos Cámaras. La primera se compone de 16 miembros, que eligen todos los súbditos de la Corona que poseen en propiedad rústica 20 libras de renta, en arrendamiento 80, ó que *sean abogados, procuradores de número de la Corte Suprema, médicos con título, empleados ó poseedores de títulos académicos.* Cada miembro es elegido por seis años. La segunda consta de 32 miembros, elegidos por los que posean renta de 30 libras, acreditada antes del 1.° de Noviembre de cada año, y que cuenten asimismo con más de un año de residencia en Tarmania.

Victoria. — Tiene dos Cámaras. La primera se compone de 42 miembros que, para serlo, tienen que estar en el goce de una renta de 100 libras anuales, y los electores deben acreditar renta de 10 libras anuales si procede de propiedad rústica libre, y de 25 libras si de arrendamiento, siendo además electores los graduados por las Universidades inglesas, estudiantes matriculados en la de Melbroume, los sacerdotes de todas las religiones, maestros de escuela, abogados, médicos y oficiales de los ejércitos de mar y tierra. La segunda se elige por sufragio universal.

Nueva Zelanda.—Tampoco tiene sufragio universal para la Asamblea legislativa.»

Me parece que S. S. tiene este libro... (*El Sr. Labra*: Tengo los datos oficiales.) Perfectamente; y entonces no sigo leyendo; así verá S. S. que en estas colonias, que son diez, de ellas seis con Gobierno responsable, se encuentra establecido el sufragio universal en tres solamente; y eso para la Cámara legislativa, pues para el Consejo legislativo reside el derecho de nominacion en la Corona, existiendo en las demás el censo electoral para ambos Cuerpos Colegisladores. De modo que la afirmacion absoluta que hizo su señoría esta tarde de que yo venía aquí á alegar datos que no corresponden á la realidad y que son completamente inexactos, queda destruida, y la Cámara juzgará ahora de lo que vale. Y lo mismo puedo demostrar en el acto que hay censo electoral en la mayor parte de las demás colonias inglesas, hasta en el propio Canadá, y nada moderado por cierto, comprobando así más y más la certeza de mi afirmacion; por lo cual S. S. no tiene derecho para decirle á la Cámara que yo, con un gran desembarazo, aseguro un dia que existe una cosa y otro dia otra, para que luego, al consultar los libros que le parece, resulte todo inexacto. Quedamos, pues, y perdone el Congreso mi insistencia, en que hay censo electoral y Consejos vitalicios en las colonias de Australia, en la mayor parte de las inglesas situadas en otros continentes, y hasta en el Canadá, habiendo como única excepcion en Australia tres colonias en las que, si no para el Consejo legislativo, existe para la Asamblea legislativa el sufragio universal.

Y vamos á otra de las denegaciones que el señor Labra me hizo de una manera terminante, exponiéndome tambien á que la Cámara creyese que yo afirmaba algo desprovisto de exactitud para que sirviera de fundamento á mi discurso y de prueba á mi tésis, la cual consistia en pedir, para todo lo que se refiere á la inmigracion, que imitáramos lo hecho en las colonias francesas é inglesas.

Me da pena, Sres. Diputados, á la altura en que se encuentra la discusion, á estas horas de la noche y despues de lo cansados que os encontrais todos, asistiendo á estas sesiones interminables, me da pena, repito, tener que molestaros leyendo textos, pero no me queda más remedio que hacerlo, porque no hay otra forma de discutir con el Sr. Labra, cuando se encierra en ese género de negativas absolutas, que resultan, á pesar de la forma suave con que discute, demasiado fuertes para el que tiene enfrente, sobre todo

si se halla desprovisto de la autoridad que á mí por desgracia me falta.

Pero, en fin, veamos algo sobre las colonias francesas, en las cuales he afirmado que los Consejos generales de Guadalupe y de Martinica acordaron subvenciones para llevar indios coolíes, añadiendo que, respecto á la Reunion, aconteció exactamente lo mismo; y recojamos tambien algunos datos acerca de las colonias inglesas, á las que he dicho tambien que se ha llevado y se lleva inmigracion de la misma clase, subvencionada por el Estado, é inmigracion, no de raza blanca, sino tambien asiática y africana; porque ésta, Sres. Diputados, y vuelvo á decirlo para mayor claridad, ésta era la afirmacion que yo hacía para probar la tésis que sustentaba, que no era otra que la de sostener que el Gobierno español se encuentra en la obligacion de hacer lo que los Gobiernos francés é inglés, esos Gobiernos de Naciones tan cultas y civilizadas, hicieron respecto de sus colonias para que la produccion no decayese, para que no fueran á la miseria, á la ruina y á la catástrofe.

A este propósito, decia yo que habia tratadistas de gran nombradía, que no puede S. S. recusar, que sustentaban el principio que opuse al de S. S.; y recuerde la Cámara que al principio de que el Estado no debe mezclarse absolutamente en la inmigracion, oponia yo el de que, en momentos determinados de la vida de un pueblo, por ejemplo, cuando se realiza la abolicion de la esclavitud y es preciso cuidar de que la mano de obra, que constituye la gran dificultad con que luchan las colonias, no falte; entonces el Estado no solo puede, sino que debe contribuir de una manera directa á favorecer lo inmigracion. (*El Sr. Labra hace signos afirmativos.*) ¿Lo reconoce su señoría? Entonces no leeré el texto; pero me alegro infinito de que S. S. confirme y reconozca que está autorizado y defendido este principio por autores tan notables como Leroy-Beaulieu y por el economista inglés Poulett-Scrope, que lo elevó á la categoría de sistema igual al que estoy yo sosteniendo.

Despues de esto, decia yo al Sr. Labra que á la Reunion, á Guadalupe y á Martinica se habian llevado inmigrantes de todas clases, chinos, africanos, indios coolíes, habitantes de las Maderas, de las islas de Cabo Verde, y en una palabra, todos los que se encontraron para atender á una necesidad del momento, cuando se decretó la abolicion de la esclavitud. Si S. S. quiere le leeré el texto; pero supongo que lo conoce, ¿qué digo supongo? abrigo la seguridad más completa de que le ha leido.

Un tratadista notable, escribiendo sobre las colonias francesas, Mr. Paul Gaffarel, del cual no leeré á S. S. más que breves palabras, dice: «Otra cuestion muy grave se impuso á la atencion de los hombres de Estado, la cuestion del trabajo. Los brazos faltaban en las Antillas. Los negros, despues de obtenida la libertad, no trabajan más que á su gusto. Los esclavos se reemplazan con libres contratados, traidos del Africa, del Indostan y de la China.» Y segun este escritor habia en 1876 la poblacion siguiente: «En Martinica 163.991 habitantes, clasificados en 1.000 funcionarios públicos; 3.500 soldados y marinos; criollos, 10.000; negros y gente de color, 130.000; negros inmigrantes africanos, 8.000; indios coolíes, 10.000, y chinos, 1.500. En Guadalupe, la poblacion de 175.516 almas, estaba repartida de un modo semejante.»

Por si fuese poco todavía lo que acabo de citar, si S. S. gusta apelaré á otro autor más moderno, á Mr. A. Bordier, que en su obra sobre *La Colonizacion científica y las Colonias francesas*, fechada en París el 4 de Junio de 1884, al tratar de la inmigracion dice, y es el texto que yo cité esta tarde, nada ménos que estas palabras: «El Consejo general de la Martinica ha entrado recientemente en un buen camino, votando tres medidas importantes: primera, la enseñanza láica; segunda, una red de caminos de hierro; tercera, *un crédito para contratar trabajadores indios.*» Es decir, que hace dos años los Consejos generales de las Antillas francesas subvencionaban de un modo directo á los que llevaran indios que desempeñasen el papel de trabajadores en la Guadalupe y Martinica. Pero todavía hay datos más precisos, aunque algo anteriores, utilizados en mi discurso, en las obras del célebre colonista Jules Duval, y en ellas, Sres. Diputados, y singularmente en la titulada *Histoire de l'emigration européure, asiatique et africaine*, encontrareis lo que el Sr. Labra negaba, es decir, que en las colonias inglesas de Occidente y en las Antillas francesas, en esas colonias y Antillas que el Sr. Labra nos presenta como modelo que debemos imitar, la cantidad de trabajadores llevados de la India y de otras partes, era la siguiente en 1861:

Guyana inglesa	47.799
Trinidad	19.626
Jamáica	6.207
Santa Lucía	2.334
Granada	2.125
Antigua	1.213
San Vicente	989

Y ¿para qué he de leer más? En Mauricio, la poblacion llevada para el trabajo era de 150.000 indivíduos y de 360.000 almas la total; pero en 1884 habia en esta Isla 359.874 habitantes, de los cuales 246.821 eran indios trabajadores. Esto por lo que á Inglaterra se refiere.

Veamos ahora lo que concierne á Francia: existian, segun este mismo autor, en 1881, los inmigrantes siguientes:

	Indios.	Africanos	Chinos.	Total.
Reunion	42.377	26.340	417	69.134
Guadalupe	9.389	4.031	122	13.542
Martinica	8.000	7.800	800	16.500
Guyana francesa	947	1.354	99	2.400
Total de inmigrantes				101.576

Y respecto al precio de los jornales, dice Mr. Duval «que el salario reglamentario es de *12 francos 50 céntimos* por mes, ó sea de 50 céntimos por cada dia laborable; pero se calcula que con los gastos de entretenimiento, contratacion, alimentos, etc., el gasto es de un franco y 50 céntimos al dia, más que el salario de un negro liberto.»

Además de esto, en ambas Naciones, ó sea en Francia y en Inglaterra, hay dictadas desde entonces á la fecha innumerables disposiciones sobre inmigracion, pagando fuertes subvenciones, que si es preciso leeré tambien, porque las traigo registradas para que el Sr. Labra no pueda decirme que arguyo con nada que no sea exacto.

Despues de las citadas, me encuentro con la obra de Mr. Rambaud, titulada *La Francia colonial*, publi-

cada recientemente, y de la que he sacado varios de los datos que presenté esta tarde. En este libro hay, Sres. Diputados, noticias y hechos que son preciosos y que deben servir á España de leccion, para convencerse de lo que debe hacer en sus provincias de Ultramar, pudiendo asegurarse que si no lo realiza no sacará adelante á aquellas ni podrá prepararlas porvenir de ninguna especie.

No es del todo inútil advertir que esta obra está escrita de una manera muy especial, colaborando en ella distintas personas interesadas en las colonias, y escribiendo cada una de aquellas la parte relativa á la colonia que conoce, en la cual vive ó de la que es natural; esto da á las noticias que encierra una garantía completa de verdad. Por esto, lo referente á la Reunion está escrito por Mr. C. Jacob de Cordemoy, miembro del Consejo colonial de aquella Isla; lo de Guadalupe, por M. Isaac, Senador por la misma, y lo de la Martinica, por M. Hurad, Diputado por la Martinica, y las palabras de todos estos respetables escritores debemos considerarlas como artículo de fe.

Ahora bien; sobre la Reunion dice Mr. C. Jacob de Cordemoy, miembro del Consejo colonial: «que ha sido preciso acudir á la inmigracion extranjera para satisfacer las necesidades de la agricultura; que en un período de diez años se han introducido simultáneamente trabajadores del Africa y de la India.» Habla luego del gran beneficio que prestan esos trabajadores, sin los cuales la colonia se hubiera esterilizado por completo, y la compara con la isla Mauricio, en la cual, por haber sido la inmigracion de los coolíes más constante, hay mayor prosperidad; y termina afirmando que «el reclutamiento de africanos sería muy ventajoso para la Reunion,» porque «los cafres se asimilan con una facilidad prodigiosa al elemento francés, confundiéndose con los indígenas al cabo de dos años...» (*Risas.*) Es, en efecto, esto muy gracioso, pero tambien muy exacto, en 1886. Y por eso lo cito, para que se vea cómo la República francesa no está influida por ese extraño espíritu que domina á los autonomistas de Cuba, que no quieren que á nuestras provincias de Ultramar vayan más que blancos, exclusivamente blancos, y no sé si con frac, corbata y guantes blancos. (*Risas.*) Y prosigo mi interrumpida lectura: «despues de cinco años, los cafres llevan el *redingote* y las botas barnizadas en domingo; pero trabajan todos los dias del resto de la semana.»

Y despues de la Reunion, vienen la Guadalupe y la Martinica, respecto de las que se encuentra en el mismo autor la confirmacion de todo lo que yo decia esta tarde.

Relativamente á la Guadalupe, dice el Senador M. Isaac: «que en una poblacion total de 182.866 habitantes, están comprendidos 22.694 inmigrantes asiáticos ó africanos; que el trabajo de los campos está dividido entre los cultivadores del país, y los inmigrantes reclutados muy lejos, mediante fuertes subvenciones pagadas por la colonia y por el Estado, que han llevado, no solo europeos, sino africanos, chinos, annamitas, é indios. La contrata de los indios es por cinco años, y reciben, segun los sexos, un salario de 12 francos 50 céntimos, ó de 10 francos al mes,» que era lo que yo afirmaba en mi discurso cuando comparé los precios de los jornales en Cuba y en las Antillas más próximas.

En cuanto á la Martinica, nos ofrece su actual Diputado M. Hurad, estos pormenores:

«Existen en la colonia en 31 de Diciembre de 1884 12.922 trabajadores inmigrantes indios; 461 chinos; 6.234 africanos; 5.000 blancos y 143.000 negros y mulatos.

Los hombres de color han sido y son fieles á la Francia, á la República, porque no olvidan sus beneficios. En los trabajos propios del cultivo de la caña de azúcar hay ocupados 30.000 braceros, de los cuales 12.000 son indios llevados de Calcuta ó de Pondichery, y 6.000 africanos.»

Y os hago gracia, Sres. Diputados, de lo demás que pudiera leer; pero pongo á disposicion del señor Labra esta obra, por si de este modo pudiera convencerle. (*El Sr. Labra*: Hace mucho tiempo que la conozco.) No debe hacer mucho, porque es de este año; está impresa en 1886, en París, y se citan en ella obras de este mismo año.

Recordad, Sres. Diputados, que esta tarde el señor Labra me ha negado todo lo que yo afirmé, y ved cómo no hay uno solo de los datos que constituian el fundamento de mi discurso que no sea exacto y que no esté dispuesto á probárselo á S. S. en el acto. Niégueme uno solo ahora, é instantáneamente le citaré el texto con el cual habré de probarle mi exactitud, como lo vengo haciendo desde há largo rato; porque despues de todo, mi rectificacion se reduce á hacer constar que todas mis afirmaciones, absolutamente todas, son fiel reflejo de la verdad.

Debo ya abandonar esta tarea. Yo deploro muchísimo, lo confieso, y créamelo el Sr. Labra, yo deploro infinito tener que entrar en este género de comprobaciones; pero S. S. fué tan absoluto conmigo, de tal manera negó lo que yo habia dicho, que no me cabe más remedio que acometer esta obra ó quedar ante la Cámara en una posicion por todo extremo desairada. Yo le reconozco á S. S. una gran instruccion en estas materias coloniales, ¡qué digo una gran instruccion! tal vez sea entre todos sus compañeros el que la tenga superior, porque viene dedicándose constantemente á esta clase de estudios; pero obedeciendo no sé á qué móvil (ya le indiqué esto mismo al principio), S. S. se ha creido en el caso de negar lo que sabia era fácil y sencillo probarle al momento, y en esta situacion, hasta cierto punto violenta para mí, forzoso me ha sido mostrar alguna erudicion ante la Cámara.

Y no me extenderé más acerca de estas materias, porque me causa, como he dicho, una grandísima pena embargar la atencion del Congreso á estas horas de la noche y cuando todos deben hallarse fatigados del largo debate que sostenemos acerca de los presupuestos de Cuba. Si no mediasen estas circunstancias, á mí me agradaria muchísimo discutir con S. S. estas cuestiones extensamente, mucho más que no esas otras teóricas relativas á la autonomía, que ninguna ventaja ni fruto alguno pueden reportar á las provincias ultramarinas, porque, despues de todo, al tratar de ellas, SS. SS. lucen su ingenio, muchas veces tambien su erudicion; pero al final de los debates no se ha conseguido absolutamente nada aquí, y al otro lado del mar no se obtiene otra cosa que envenenar más los ánimos, enviando á aquel país, que tan necesitado está de paz moral, el reflejo y el ardor de nuestras discusiones apasionadas para que sirvan de combustible que avive más aquel incendio permanente. Así será imposible toda marcha ordenada que nos pueda conducir á una situacion semejante á la que, por su

fortuna, disfrutan las colonias de esas Naciones que acabo de citar, y en las que se procede tambien como he dicho.

Yo me hubiera alegrado mucho de que el Sr. Labra, en vez de conceder importancia á las materias políticas puramente abstractas, utópicas á las veces, y de empeñarse en constituir un grupo autonomista, que en esta Cámara, como dentro de España, ha de figurar siempre como algo exótico, algo que choca con nuestras costumbres y nuestros ideales, se pusiera resueltamente al lado de los partidos liberales, cerca de nosotros, que podríamos vivir en buena inteligencia con S. S., y realizar juntos para aquellas provincias grandes reformas y plausibles adelantos. No sé qué empeño ó qué fin es el que tiene y persigue el Sr. Labra; pero es lo cierto, que ha preferido á la mision de defender la libertad y de hacer de este modo mucho por el bien de las Antillas, una cosa que yo apenas me atrevo á decir, y que, desde luego, si molestase á S. S., la retiraria; ha preferido constituir un grupo autonomista y convertirse aquí en un Parnell en miniatura, lo cual le coloca en una situacion excepcional en esta Cámara, cuando podia confundirse con el partido republicano ó con cualquiera otro, pero especialmente con el republicano que, á pesar de sus condescendencias, no ha ganado nada con S. S. y sus amigos, porque ni uno solo de los que componen el grupo autonomista ha consentido en entrar en ningun partido político de la Península. Me olvidaba del Sr. Portuondo. (*El Sr. Portuondo*: Muchas gracias.) Es una excepcion que yo reconozco con muchísimo gusto; pero, en fin, aun tratándose de una persona de tanta importancia, de tanto valer, y que yo estimo tanto, como el Sr. Portuondo, tengo que declarar que es demasiado pequeña la conquista, porque se reduce á una sola personalidad. Recuerde su señoría la declaracion que ha hecho esta mañana el Sr. Fernandez de Castro, de que ni él ni sus compañeros pertenecian á partido alguno, y que hablaba con completa independencia. Esta conducta, créanlo SS. SS., significa algo, que yo puedo hacer notar, valiéndome de las palabras del jefe de la union republicana; eso representa algo que no puede ménos de colocarles en una situacion que inspira recelos á todos. Esto lo ha dicho el Sr. Pí y Margall.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Lo haré así, Sr. Presidente, porque reconozco que abuso de su benevolencia.

Despues de lo que acabo de manifestar, me quedan muy pocas palabras que decir para terminar mi rectificacion. El Sr. Labra nos atribuía lo que no es exacto á los que militamos en el partido á que tengo la honra de pertenecer. No estamos unidos por una negacion. Si acaso pudo eso resultar de mis palabras, sería por defecto de expresion, que á mí no me extrañaria, porque aunque medito mucho lo que he de decir, no me fijo en la forma de exponerlo. Nosotros estamos unidos por una afirmacion, que es la que se conoce en la política colonial con el nombre de doctrina asimilista; esta es nuestra afirmacion; que los que ingresan en el partido conservador entienden y desenvuelven de un modo, y los que se hallan en el partido liberal practican de otro. Y de la misma manera SS. SS. están unidos por una afirmacion y por otra negacion; la negacion de los principios que nosotros sustentamos y la afirmacion de los suyos. Esto explica el proceder de los que estamos al lado de un Gobierno liberal, ayudándole en todo cuanto nos es posible para que lleve á las Antillas todo género de reformas.

Me decia el Sr. Labra, y este era un argumento en el cual creia S. S. encerrar algo que me confundiera y que produjese en la Cámara el convencimiento de que yo no tenia razon, mientras que á S. S. le asistía por completo; me decía el Sr. Labra que entre la afirmacion que yo hacía de que era necesaria y posible la inmigracion extranjera, y la negacion del señor Ortiz, que vive en la isla de Cuba, debia atenerse á esta última. ¿No fueron estas las palabras de su señoría? Pues yo sostengo que fueron estas ú otras muy semejantes, pero que envuelven, por lo ménos, la misma idea. Pues bien, Sr. Labra; prescinda S. S. de mí, por más que yo en la isla de Cuba tenga mi nombre, mi breve historia, mi porvenir, alguna familia y algo que me importa mucho, mi cariño y mi gratitud; pero á pesar de esto, ¿no ve S. S. que existen familias, hijas del país, como la de Du Querne, Baró, Soler, Ibañez, O'Farril, Morales y otras muchas, todas las cuales tienen allí sus mujeres y sus hijos y su fortuna, y que, sin embargo, ó han firmado esas exposiciones á que el Sr. Labra se refería, ó nos encargan á nosotros con todo encarecimiento que pidamos la inmigracion que pueda llevarse, la inmigracion que para salvar sus fincas y sus intereses sea posible? ¿No concede S. S. á esa masa de nombres respetables, los más ricos de aquel país, los que tienen apellidos más aristocráticos, por lo ménos tanta autoridad como el Sr. Ortiz, que es un dignísimo compañero nuestro y amigo, pero que al fin y al cabo es solamente un individuo de los muchos que viven en las provincias de Cuba?

Respecto á lo que yo llamaba la oligarquía blanca, debo decirle al Sr. Labra que, sin pensarlo, aunque es mucho suponer que S. S. diga algo que no haya pensado, porque es muy experto y tiene bastante práctica en las discusiones para que se le oiga nada que no se haya propuesto decir; pero, en fin, su señoría, pensándolo ó sin pensarlo, confirmaba lo que yo tuve la honra de afirmar. Porque S. S. no quiere inmigracion de ninguna especie, como no sea la blanca y por familias, y esto equivale á no querer ninguna, pues mientras la isla de Cuba no alcance cierto grado de prosperidad, nadie irá á ella; que si hay, Sres. Diputados, algo sabido en materia de inmigracion, es que nadie emigra sino á un país en donde pueda hallar mejores condiciones que aquellas de que disfruta en el país de su procedencia. Sus señorías no quieren más que esta inmigracion; y despues, á la raza de color cubana, compuesta de negros y de mestizos, no le conceden la igualdad civil y política, que parece de estricta justicia, y la quieren someter á la raza blanca que allí quede, cortando antes la corriente de inmigracion, y aun sacando fuera del país á todos aquellos á quienes la mala situacion de éste arroje al extranjero, que han de ser muchísimos. ¿Qué es esto, pues, Sres. Diputados, sino querer que aquel país, en lo sucesivo, viva sometido á una verdadera oligarquía blanca?

Yo, respecto de este punto, he profesado y profesaré toda mi vida opiniones que creo se han de avenir perfectamente con las del Sr. Labra, aun cuando S. S. lo niegue ahora, por razones especiales, por la necesidad de constituir y mantener unido el grupo

que capitanea, fin este al que ha sacrificado sus ideas, modificándolas en cuanto á la autonomía, que antes pedia solo en la esfera económica, pero que al venir el Sr. Montoro, que le ha impuesto toda su doctrina bajo pena de perder una jefatura á la cual no concedo, en verdad, ninguna importancia, porque me parece que S. S. es más grande que todo eso, ha tenido que extender á la política y reclamarla *en toda su pureza*. Algo semejante, repito, ocurre en esta materia, porque el partido autonomista no pide la igualdad de derechos políticos para la raza de color y la blanca, y es opinion que juzgo del Sr. Labra y que aseguro lo es mia, que la he defendido y defenderé siempre, que desde el instante en que la raza de color ha conseguido el derecho de ciudadanía, no hay ninguna razon para limitarla los derechos políticos, y es preciso, ó concedérselos ó afrontar una situacion de guerra, teniendo enfrente una raza enemiga, española por nacimiento, regenerada por la instruccion y merecedora de todos los derechos por la condicion desgraciada en que ha vivido. (*Muy bien.*)

Y vamos al último punto, con el cual terminaré mi rectificacion. Me importa mucho restablecer los términos del debate, y tambien el espíritu de la enmienda que he tenido la honra de presentar, porque el Sr. Labra, al final de su elocuente discurso, y más que elocuente intencionado, como todos los que pronuncia, procuró colocar la cuestion en tales términos, que nada tendria de extraño que álguien por ahí dijera estas ó parecidas frases: resulta que el Sr. Villanueva y los que profesan sus ideas en las provincias de Cuba, y aun la Comision y el Gobierno, piden que se lleven chinos, usurpando éstos el lugar que debian ocupar los peninsulares, los cuales irian á Cuba á prestarle el inmenso beneficio de robustecer el espíritu, la familia, la sociedad y de *blanquear* la poblacion, como decia el Sr. Ortiz. (*El Sr. Ortiz pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿No dijo S. S. eso? (*El Sr. Ortiz*: Lo dije repitiendo palabras del Sr. Ferratges.) Me es lo mismo; yo se las he oido á S. S., y por eso se las atribuía. Pero, en fin, se podia decir que estorbábamos el medio de *blanquear* la poblacion, llevando allí todos los beneficios de una inmigracion blanca abundante.

Pero no hay nada de exacto en lo que el Sr. Labra dijo. Mis amigos, mi partido político del otro lado de los mares, mis compañeros que están en la Comision, y entiendo que el Gobierno tambien, porque hemos tenido la fortuna de profesar las mismas ideas que él, todos pedimos que se favorezca la inmigracion peninsular, la inmigracion blanca; pero añadimos, que si por las circunstancias del momento, cuando la esclavitud ha sido abolida y la produccion puede peligrar en Cuba, como peligró en Guadalupe, en Martinica, en Reunion, en Jamáica, en Mauricio y en todas las colonias inglesas y francesas, es preciso á toda costa apelar á una inmigracion, se lleve la que se pueda, y no digo si ha de ser china, india ó africana; no me fijo, no nos fijamos en ninguna de éstas los que tenemos las mismas opiniones acerca de este punto; lo que queremos es atender á la necesidad del momento; y cuando esa necesidad haya sido satisfecha, cuando, en fin, se haya cumplido, no serán sus señorías los primeros que reclamen el que se ponga término y aun se cierre definitivamente la puerta á toda inmigracion asiática; no serán SS. SS. los que combatan por esto con más vigor, porque probablemente lo haremos nosotros, que tenemos el mismo interés que SS. SS. Pero entonces no habrá ya necesidad de proteger la inmigracion peninsular, irá espontáneamente, como iba años atrás cuando aquellas provincias eran muy ricas, es verdad que por efecto de una institucion desdichada que los tiempos nos trasmitieron, pero de todos modos, muy rica y próspera, y ofrecia al trabajo la ganancia que procura buscar todo el que abandona el suelo en donde ha nacido.

Me parece, pues, que he reducido la cuestion á sus verdaderos términos; y ahora, Sres. Diputados, bien podeis comprender que la enmienda que he tenido el honor de presentar, y las palabras que en su defensa he pronunciado, solo van encaminadas á procurar que aquellas provincias no aceleren su paso hácia la ruina, por no recibir los auxilios que todas las Naciones, lo mismo Inglaterra que Francia, que todas las demás civilizadas, han prestado á sus colonias; llevad allí brazos abundantes en los momentos en que la esclavitud se ha abolido y la produccion peligra, porque no puede sostener la competencia universal; llevad una inmigracion que sostenga y salve á Cuba, porque entre los jornales de 12 francos y los de 30 duros hay una diferencia incomprensible y ruinosa; y cuando se haya conseguido el beneficio de estas medidas, y aquel país haya sufrido la trasformacion completa á que está llamado, entonces, no lo dude el Sr. Labra, ninguna diferencia habrá entre SS. SS. y nosotros respecto á inmigracion, y aun me parece que no solo podremos convenir en esto, sino en la forma de resolver otros problemas sociales y económicos; que cuando se haya iniciado esta obra de prosperidad en aquel pueblo, muchas cosas que no parecen hoy posibles, lo serán. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Para hacer brevísimas rectificaciones y restablecer la exactitud de los conceptos y la rigurosa precision de los hechos.

El Sr. Villanueva se equivoca al apreciar la razon en cuya virtud yo me permití hacer determinadas afirmaciones respecto de la hora y ocasion en que venía á discutir S. S., así como al apreciar el fundamento de la alusion ó recuerdo que yo hice, refiriéndome á una tarde en que S. S., exponiendo críticas respecto á la cuestion electoral en las colonias extranjeras, aventuró algunos conceptos y algunas afirmaciones que á mí me sorprendieron grandemente. Al lamentarme de esto, no atribuí á S. S. el propósito de sorprenderme, no; yo, no solo he discutido siempre de buena fe, sino que reconozco buenos propósitos y buen deseo en los demás. Lo que sucede es, que en esto entran por una buena parte los temperamentos; y así como hay personas que tienen mucho miedo y se miran mucho antes de hacer una afirmacion, hay otras que, quizás por ser muy nerviosas, se precipitan á hacer conceptos y afirmaciones que entrañan luego una rectificacion. Y yo declaro que, como S. S. argumentaba en aquel instante contra mí, que sostenia la necesidad de llevar una reforma electoral ámplia á las islas de Cuba y Puerto-Rico, y S. S. hacía alusion á las colonias de la Australia, yo quedé sorprendido, porque (y aunque este es un pequeño detalle se puede decir aquí) hacía muy pocos dias que habia yo recibido un libro tan notable como el de Mr. Avalle sobre las colonias inglesas, y en el cual se afirmaba precisamente todo lo contrario de lo que habia dicho S. S. Al escuchar al

Sr. Villanueva, yo pensé que era muy posible que el ilustrado autor de esta obra, y yo en lo poco que del asunto sabía, hubiésemos sido vencidos por reformas novísimas que el Sr. Villanueva conociera y que no habian llegado á mi noticia.

Pero fuí á mi casa, hojeé otros libros, me informé del asunto y ví que S. S. estaba en un error. Y lo peor, Sr. Villanueva, es que S. S. continúa en el error mismo que entonces advertí y lamenté.

Si S. S. me permitiera un pequeño consejo, yo le diria que, tratándose de la legislacion positiva de los pueblos, no se deje guiar nunca por obras de segunda mano, por trabajos de referencia y obras recreativas ó puramente literarias, si no quiere correr el peligro de que le suceda lo que á un orador de nuestro Parlamento, por haber impugnado la República federal, fundado en las cosas que se cuentan en el recreativo *Viaje á Suiza*, de Mr. Dixon, pura fantasía y empeño de literatura estival.

En estas materias no cabe otra cosa que acudir á los textos legales. Aquí tiene el Sr. Villanueva á su disposicion el libro oficial (*Lo enseña*), único que cabe invocar en estos y parecidos debates sobre hechos precisos y disposiciones terminantes: el *Colonial Office List*, en el cual hallará S. S. las más recientes disposiciones dictadas en Inglaterra en materia colonial. Es decir, toda la doctrina positiva consignada, no solo en las actas y bills del Gobierno de la Gran Bretaña, del Gobierno Imperial ó de la Metrópoli, sino en los acuerdos de las legislaturas, Parlamentos ó Consejos de las mismas colonias. Aténgase S. S. á este libro que todos los años se publica en Lóndres y que es todavía más fehaciente que los libros casi clásicos, pero de otro género, de Young, Todd y Creasy.

Su señoría habia hecho una afirmacion referente á la existencia del censo electoral en las colonias británicas de la Australia. Pues yo contesto al Sr. Villanueva con otra afirmacion aun más absoluta: no hay tal censo en ninguna colonia inglesa. ¿Por qué? Porque S. S. confunde dos cosas que en materia electoral son graves, y tenga en cuenta el Sr. Villanueva que no trato de ilustrarle, sino de recordarle lo que su señoría sabe sobradamente, pero que ahora olvida.

En el órden electoral hay tres sistemas: el del censo, que implica la contribucion. (*El Sr. Villanueva*: Cá.) ¿Es que esto es una novedad para S. S.? (*El señor Villanueva*: No señor.) ¡Pues entonces! Decia que en el órden electoral hay tres sistemas: el del censo, el de la capacidad y el del sufragio universal; y en las colonias inglesas, en relacion perfecta con el sistema electoral inglés y con las teorías de la propiedad, existe ó existia (que tampoco en este punto tiene su señoría razon, como le demostraré en seguida), existia el régimen de la capacidad, en cuya virtud se exigia, en determinadas colonias, al elector, no una contribucion como S. S. decia el año pasado (*El Sr. Villanueva*: Renta), sino una propiedad que produjese determinada renta al año, ó simplemente un determinado alquiler pagado por el inquilino, que por esta razon era declarado elector.

No se trataba, pues, de contribucion, ni podia suceder esto en las colonias á que S. S. se referia, dado el régimen contributivo que allí existe, y que hace imposible la aplicacion del régimen censual ó censatario vigente en algunos pueblos latinos. Se trataba, pues, de *la capacidad*, demostrada en todas partes (segun la doctrina corriente) por los títulos académicos, por el hecho de la propiedad, por el título de vecindad ú otra manera peculiar de este sistema que su señoría ha olvidado al equipararle con el de las cuotas contributivas que rigen en la Península española y en nuestras Antillas.

Pero aparte de esto, que es fundamental, tratándose del órden electoral, voy á dar á S. S. la rectificacion más absoluta, porque el Sr. Villanueva me ha citado dos colonias, y yo voy á tener el gusto de leerle el texto.

La colonia de Queensland, que S. S. presentaba como un prodigio del sistema aristocrático, tiene un Consejo y una Asamblea legislativa. Pues bien; esa Asamblea es votada, no por electores de censo ó de capacidad, sino por el sufragio universal. Leeré á su señoría lo que sobre este particular dice el *Colonial Office List*, pág. 192, edicion 1886: «El hombre de 21 años, que ha residido seis meses en una localidad, tiene un voto...» Y no podia ser ménos, dados los orígenes y los elementos esencial, exclusivamente democráticos de esta colonia establecida en 1859.

¿Quiere S. S. hablar de Victoria, de la colonia más importante de Australia? Ahí, con efecto, antes de 1855 existia, no el régimen del censo, sino el de la capacidad; pero hoy, y desde 1857 señaladamente, allí rigen el sufragio universal y el voto secreto. Vea su señoría la pág. 235 del *Colonial Office List*.

¿Prefiere S. S. otra colonia? ¿Cuál? ¿La Australia del Sur? Pues allí tambien impera el sufragio universal. Y así podríamos ir recorriendo todas las colonias aludidas, lo cual me permitiria explicar cómo se han verificado ciertas reformas expansivas dentro de ellas, por su propia iniciativa ó por la de la Metrópoli, en estos últimos veinte años; reformas que caen fuera de un libro recreativo como el citado por S. S., de Mr. Emile Monsegut, literato estimable, pero á quien nadie ha dado ni podrá dar la autoridad de un político, de un economista ó de un jurisconsulto.

Debo añadir que al referirme despues al libro de Mr. Rambaud sobre las colonias francesas no pecaba yo de jactancioso, asegurando que lo conocia bastante bien.

Y esto por una razon muy sencilla. ¿Puede creer ningun Sr. Diputado, y hablo de los que se ocupan asíduamente de política, que estudian la ciencia política, que siguen el desenvolvimiento de la legislacion de los demás países, puede nadie creer que en la modesta biblioteca de la veintena de personas que aquí nos ocupamos de estos asuntos, deje de existir libro alguno importante que se ocupe de derecho político internacional ó colonial? Yo, sin jactancia, puedo asegurar que todos cuantos libros importantes se han publicado en Europa hasta el dia sobre esta materia, todos los tengo yo.

Y tan es exacto que yo conocia bien el libro reciente de Mr. Rambaud, que puedo rectificar á S. S. una cita que equivocadamente ha hecho. Tengo aquí mismo el volúmen. (*Lo enseña.*)

Vamos á cuentas. Hay un punto en el cual estamos todos de acuerdo; lo he dicho terminantemente en mi discurso. Yo reconozco el derecho y la competencia perfecta del Estado desempeñando una funcion social para promover la inmigracion cuando la inmigracion afecta á la produccion ó á la poblacion; derecho perfecto, en el cual el Estado puede seguir, ó el procedimiento de la subvencion, ó el de la excitacion administrativa por las expropiaciones y distribucio-

nes de territorios, en la manera y forma que se usa de treinta años á esta parte. En la materia hay un libro clásico, que de seguro conoce S. S.: el de Merivale. Pues bien; en este órden lo que aquí discutimos es (conviniendo todos en que se debe y se puede hacer la inmigracion con el auxilio y proteccion del Estado), lo que aquí discutimos es sobre qué clase de inmigracion debe recaer esta proteccion oficial. Y nosotros, en consideracion á los elementos especiales de Cuba y á las disposiciones en que se encuentra aquella produccion, creemos que esta inmigracion debe ser de elementos blancos. Que en las Antillas francesas ha existido otra, es verdad; pero ya dije lo que sucedió, y que habiendo venido nosotros detrás, podíamos aprovechar la experiencia de aquellos países. Y ahora debo añadir á S. S. que las experiencias de las Antillas francesas son decisivas, porque los alborotos y perturbaciones de la Martinica son de tal suerte imponentes, que no creo que ninguna persona pueda verlos con tranquilidad. Tengo aquí el libro que he merecido á la bondad del venerable Mr. Schœlcher, en el cual está discutido tan detenidamente este punto, que consideraciones á él dedicadas forman quizá la tercera parte del segundo tomo de su *Polémica colonial*, correspondiente á 1883-86. Tengo tambien aquí los datos de la Recopilacion ó *Recueil des Actes organiques des colonies francaises*, publicadas por el Ministerio de Marina de la vecina República (*Lo enseña*); recopilacion donde constan las disposiciones en cuya virtud los Consejos coloniales de la Martinica y Guadalupe han suspendido hace dos años la inmigracion de trabajadores indios,

Esto mismo consta, y ahora lo puede S. S. revisar en la obra hoy clásica, recientemente publicada, *El Atlas colonial de Francia*, con prólogo de Mr. Paul Bert, en los artículos dedicados á las dos Antillas citadas. Pero, ¡qué más! El mismo libro de Mr. Rambaud, que el Sr. Villanueva cita, lo dice tambien. Sin duda S. S. no lo ha leido despacio. Porque Mr. Rambaud, en uno de los párrafos aludidos por S. S., y hablando de la Guadalupe, dice: «Este reclutamiento (de los coolíes) ha sido recientemente suspendido...» Y no quiero hablar de la Reunion (donde rigen los decretos de 1883), por no fatigar más á la Cámara. Tengo aquí todos los datos.

De modo que es absolutamente cierto lo que yo he afirmado. Primero, que la inmigracion extra-caucásica se hizo en las Antillas francesas. Segundo, que se ha suspendido por sus deplorables efectos. Tercero, que debemos aprovechar el ejemplo, con tanto mayor motivo, cuanto que la inmigracion asiática en Cuba sería cien veces peor, como lo han reconocido todos los que desinteresadamente se han ocupado antes de ahora de este problema.

De donde resulta, Sr. Villanueva, que en punto á derecho positivo hay que atenerse á los documentos oficiales, y que todas esas obras y cálculos de su señoría son equivocados. Su señoría es una persona ilustrada y que tiene autoridad; pero figúrese que todo este público que asiste á las tribunas se retira hoy bajo la influencia de su discurso de esta noche, y luego, jurando sobre la palabra de S. S., creerá y dirá firmemente que en las colonias inglesas no hay sufragio universal, y que en las colonias francesas entran á chorros los inmigrantes indios y chinos. Lo cual quiere decir que hay que irse con mucho tiento en las citas, y siempre con referencia á textos indubitables y oficiales, como los que tengo aquí, y que pongo completamente á disposicion de S. S. y de todos los Sres. Diputados.

Una última rectificacion. Yo creo, Sr. Villanueva, que en materia de declaraciones políticas á lo que hay que estar es á lo que decimos unos y otros con un carácter oficial y solemne. Yo no atribuyo á SS. SS. nada que no hayan dicho terminantemente. Si he asegurado que el Sr. Rodriguez San Pedro es enemigo de las reformas políticas, es porque S. S. así lo ha dicho; si he manifestado que el Sr. Villanueva, perteneciendo al mismo partido de union constitucional que el señor San Pedro, es partidario de la urgencia de las reformas políticas, al punto de no tener inconveniente en suscribir con nosotros la abolicion de la ley de imprenta, es porque S. S. lo ha asegurado. Por tanto, yo pido á S. S. que cuando se trate de nuestras opiniones se atenga á las declaraciones por nosotros mismos hechas, que por cierto no pecamos de sóbrios. Y en cuanto á los derechos políticos de los negros, debo recordar que nosotros hemos sostenido constantemente la extension íntegra de la Constitucion del Estado á Cuba; que hemos pedido la aplicacion íntegra de la ley electoral de la Península; que hace pocos momentos hemos presentado una proposicion de ley pidiendo de una manera terminante, sin reserva de ninguna clase, la igualdad, la identidad de todos los derechos políticos; y, por último, que tenemos presentado un artículo adicional á los presupuestos actuales, en el cual pedimos la abolicion del patronato y la extension de los derechos políticos á los negros, en las condiciones que SS. SS. han impuesto en la ley de 1880. De donde resulta que al fin y al cabo nosotros no mantenemos esta pretendida division. Nosotros queremos que la ley electoral se aplique allá como aquí, sin establecer diferencias de razas. Si hay alguien á quien no le guste así, yo estoy completamente sin cuidado, porque los partidos no se mueven por las inclinaciones de las personas, y aun aquellos que pudieran resistir determinadas soluciones, darian la mayor prueba de liberalismo y de civismo bajando la cabeza y aceptando el acuerdo del partido. La cuestion es clara. ¿Quiere S. S. concluir con esa forma de la oligarquía? Pues vuelvo á nuestra pregunta. ¿Quiere S. S. suscribir con nosotros una proposicion de ley proclamando los derechos políticos de todas las razas y de todos los colores? Nuestra firma está ahí; venga la firma de S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Una rectificacion muy sencilla me propongo hacer.

Sería inútil que presentásemos ahora proposicion de ninguna especie, y por eso no tratamos de hacerlo en este momento; pero cuando las Córtes de la Nacion reformen la ley electoral vigente, con arreglo á los compromisos que el partido liberal tiene contraidos, entonces acaso nos entendamos, y veremos si todos los amigos del Sr. Labra llegan hasta donde S. S. y yo vayamos, respecto al sufragio. No se quejará S. S. de que mi promesa no sea explícita y á plazo fijo.

Una rectificacion más, y concluyo, porque estoy abusando de la bondad de la Cámara.

Para que S. S. vea que soy condesciente, y que le reconozco los fueros que reclaman su antigüedad en

esta casa y su persistencia en los estudios coloniales, no tengo empeño en que prosiga ahora el debate sobre la Australia. Su señoría ha citado una obra y ha leido los datos que la Cámara ha escuchado. Yo no los pongo en duda; pero á mi vez me será permitido rogar á los Sres Diputados que quieran comprobar las afirmaciones que yo hacía, que lean los textos que, traducidos fielmente, insertaré en el *Extracto*, y que consulten el libro titulado *The Statesmau's Year-Book, de 1886*, que no es una obra que encierre noticias de segunda mano, sino una publicacion en realidad oficial, conocida por SS. SS., porque se la he visto hojear algunas veces, por lo cual saben que contiene gran número de datos oficiales auténticos, hasta el extremo de que para comprobar las estadísticas españolas se acude con frecuencia á ese libro. En él, y en las demás obras por mí citadas, los representantes del país podrán encontrar comprobada la existencia del censo electoral en las colonias de Australia en la forma que expuse á la Cámara...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No le parece á S. S. que va demasiado lejos en su rectificacion?

El Sr. **VILLANUEVA**: Concluyo en un instante.

Hablé del censo en Australia, porque el Sr. Labra no me podrá negar que, ya se tome como base la contribucion, ó ya la renta ó el alquiler, desde el instante en que se exige esa condicion para ser elector, existe el censo electoral.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Quisiera, Sres. Diputados, tener el laconismo de Tácito para condensar las pocas razones con que he de apoyar mi opinion sobre las dos enmiendas que se discuten. Solo así me perdonaria el no emplear á estas horas monosílabos, que son los únicos adecuados á las circunstancias.

Para que nos entendamos y recordemos de qué se trata, diré que el Sr. Labra pide que la Cámara enmiende el art. 17 del proyecto de ley que discutimos en el sentido de declarar que la cantidad que se destina á la inmigracion no se dedicará á la inmigracion asiática, ni á la africana, ni de otra raza que no sea la caucásica.

A su vez, el Sr. Villanueva pretende que el artículo 17 sea redactado en términos que la cantidad destinada á la inmigracion se dedique á proteger la que favorezca más directamente á la agricultura, sin distincion de razas ni de procedencias. El Gobierno pretende que las cantidades dedicadas á la inmigracion se distribuyan con arreglo á las disposiciones que han de dictarse, en uso de la autorizacion concedida por el párrafo 10 de la ley de 25 de Julio de 1884.

Estais, pues, Sres. Diputados, en presencia de tres fórmulas completamente distintas: la que niega toda proteccion á la inmigracion de trabajadores de la raza asiática; la que tiende á proteger la inmigracion posible; la que más pronto y directamente auxilia á la agricultura, y la que encomienda al Gobierno de S. M. la solucion de este problema, en virtud de los informes, datos y antecedentes que recoja para mejor ilustrar su juicio. Me parece que no será dudosa para la Cámara la solucion preferible; y el Gobierno y la Comision entienden que ninguna de las dos enmiendas puede ser aceptada.

Esto vengo á sostener en pocas palabras; pero antes de entrar en el exámen de las razones por unos y por otros alegadas; antes de exponer aquellas consideraciones que al Gobierno le han decidido por la fórmula intermedia, me será permitido, ya que por lo visto este debate afecta los caractéres de un verdadero epílogo de la discusion, presentar frente á los merecimientos, por el Sr. Labra ponderados, de la minoría autonomista, los de la Cámara entera.

Recordó el Sr. Labra que la minoría autonomista no ha suscitado dificultades al Gobierno; hizo alusiones más intencionadas que exactas á la conducta de otras minorías, en lo cual el Gobierno no ha visto, y en esto no hago retórica, sino exposicion de verdad, ninguno de aquellos ataques alarmantes que S. S. denunciaba. Yo me complazco en reconocer todos los méritos contraidos aquí por los distintos oradores que en nombre de la minoría autonomista han tomado parte en el debate; y no quiero hablar de los méritos oratorios ni de otras cualidades sobresalientes que todos ellos han revelado, porque esto, á la altura en que nos encontramos, sería impropio, y además lastimaria la modestia de esos señores. Pero al propio tiempo que reconozco que, en efecto, todos se han encerrado dentro de los límites de su deber, y todos han rendido al Parlamento el homenaje á que estamos acostumbrados, al propio tiempo me será permitido exponer aquellas consideraciones que de parte de la totalidad de la Cámara han merecido los asuntos ultramarinos; porque es bueno que cuando vamos á separarnos, y cuando alguno de los dignos individuos de la minoría autonomista van á emprender su viaje de regreso á la preciada Antilla que reposa en el seno mejicano, den allí testimonio de cómo se tratan y estudian aquí las cuestiones que afectan á los intereses de Cuba.

Nadie podrá decir que en un período de legislatura tan corto como el que hemos recorrido se haya consagrado á ningun asunto atencion tan preferente, tan constante, tan asídua como la que se ha consagrado por parte de la Cámara á la discusion de los asuntos de Ultramar. Dos grandes discusiones hemos tenido sobre los problemas ultramarinos; en ellas han intervenido representantes de todos los lados de la Cámara; apenas ha habido quien no exponga su opinion y quien no manifieste el interés que reclaman de nosotros los problemas y las cuestiones de la colonizacion. No habrá, pues, razon para decir que el régimen actual, en que se da parte principal á los representantes de las Antillas, precipita las soluciones antillanas y deja de atender á las justas reclamaciones de aquella region. Estoy seguro de que de hoy más no se podrá emplear el argumento que al empezar estos debates usaban algunos oradores, suponiendo que apenas se preocupan 14 ó 15 personas de las cuestiones ultramarinas. Frente, pues, á la conducta de la minoría autonomista, conducta que yo aplaudo, pongo la conducta de la mayoría y de la totalidad del Parlamento español, y entro ya en la cuestion concreta que se discute.

Las dos enmiendas presentadas, con ser tan discrepantes en apariencia, lo son muy poco en realidad. Una y otra entrañan dos problemas; y en cuanto al primero y más importante de ellos, habreis podido observar una perfecta conformidad de opiniones entre todos los lados de la Cámara. Se trata de la inmigracion; pero la inmigracion puede responder á dos necesidades: á la necesidad de poblar, á la necesidad de fomentar la riqueza, haciendo mayor número de agri-

cultores por su cuenta, y á la necesidad de aumentar la mano de obra para que los actuales hacendados exploten más convenientemente sus fincas. Estamos conformes todos en que el Gobierno auxilie y proteja la inmigracion cuyo objeto sea fomentar la poblacion, ensanchar el número de hacendados, difundir y dividir la agricultura, de tal suerte, que sean muchos más los propietarios, pequeños ó grandes, que se dediquen á desarrollar su propia riqueza. Estamos conformes en esto: este problema está de conformidad resuelto. Si nosotros podemos llevar á la isla de Cuba una gran masa de pobladores que desarrollen la riqueza que aquel suelo brinda al que quiere trabajar, pobladores que constituyan un núcleo de ciudadanos para el porvenir, debemos procurarlo de todas las maneras imaginables.

No es cuestion tan llana, ó á lo ménos no está tratada de la propia manera por unos y por otros la segunda parte, esto es, la referente á si el Gobierno debe estimular, debe proteger, debe subvencionar la inmigracion de trabajadores que vayan á ponerse al servicio de los actuales hacendados.

En este punto distinguen los autores de las dos enmiendas. Los señores que tengo enfrente opinan que si pudieran llevarse trabajadores blancos, sería lícita la intervencion del Gobierno para llevarlos. Pero añaden que si no es posible llevar trabajadores blancos, el Gobierno no puede subvencionar la inmigracion de otra raza, y ménos que ninguna la de las razas asiática ó africana. El problema, Sres. Diputados, realmente es un problema económico; como tal se ha presentado en las colonias y se presenta tambien en la Metrópoli; es el problema de si al Gobierno le es lícito intervenir en las contiendas entre el capital y el trabajo por medios indirectos ó directos que decidan la cuestion en favor del trabajo ó en favor del capital. Me parece que no planteo equivocadamente la cuestion.

Hay, sin embargo, una diferencia entre las colonias y la Metrópoli; la diferencia de que en las Naciones de la vieja Europa, donde más sobra que falta la poblacion, y más abunda que escasea la mano de obra, los Gobiernos pueden más fácilmente cruzarse de brazos enfrente de esos problemas; á pesar de lo cual, Sres. Diputados, recientes ejemplos tenemos dentro y fuera, de hechos en que los Gobiernos no han creido que su política les condenaba á la inaccion más absoluta. Cuando se plantean huelgas obstinadas, y cuando la asociacion de los trabajadores bloquea y pone sitio al capital, haciendo imposible su aplicacion y el desarrollo de la industria, no ha sido la vez primera, no ha sido una sola vez aquella en que los Gobiernos han intervenido de un modo indirecto, suscitando de la manera que les era posible la concurrencia á los trabajadores rebeldes. De esta suerte han podido abstenerse de emplear procedimientos de violencia que pugnan con los principios de libertad, por fortuna dominantes en la política europea.

Pues si esto sucede en los pueblos antiguos, donde la concurrencia es posible sin buscar el trabajo en otros continentes, ¿podrá negarse á los Gobiernos el derecho de intervenir en la lucha entre el trabajo y el capital, cuando esa lucha es tan desigual, que forzosamente el capital ha de sucumbir á las condiciones onerosas del trabajo, y sucumbir, no solo con daño de sí mismo, sino con visible detrimento de los trabajadores, que pronto sentirian la estrechez y la miseria?

En las colonias, Sres. Diputados, donde la poblacion es escasa, y donde además decrece por las enfermedades endémicas y epidémicas, que tanto alejan de nuestra grande Antilla á los pobladores; en esas colonias, señores, no se puede negar al Gobierno el derecho de intervenir para resolver los conflictos, ya auxiliando por modos indirectos al capital cuando lo necesitara, ó al trabajo cuando la ley del capital fuera tan dura, que se hiciera verdaderamente insoportable para los trabajadores.

Dos métodos se han indicado para que el Gobierno intervenga en esta cuestion; dos métodos presenta la historia á los firmantes de la enmienda apoyada por el Sr. Labra. Hay suficientes trabajadores en la isla de Cuba, decís; no se necesita llevar otros. Para las necesidades de la agricultura existe el número de trabajadores indispensable, supuesto que una cosecha tan grande ó mayor que la que se ha cogido en los últimos años, se ha podido, sin embargo, recoger y poner en el mercado. Está bien. Tampoco podreis negar que el precio de los jornales en Cuba es verdaderamente abrumador para la agricultura, ni negareis que la agricultura sufre, juntamente con otros males, el mal de la carestía de los brazos; y en esta situacion, os pregunto: ¿cuál de los dos sistemas encaminados á remediar estos males preferiríais vosotros? ¿El sistema de la coaccion adoptado en algunas partes, ó el sistema del auxilio indirecto, en que respetando la libertad de todos, procurando esmeradamente la libertad de todos, se facilite sin embargo la concurrencia?

Yo de mí sé decir, que repugnaria mucho más emplear la violencia para obligar á trabajar á los que no quisieran, que facilitar la concurrencia por medios suaves, en términos que no se impusiese allí al capital la ley del trabajador, ni al trabajador la voluntad del capitalista. Este es el problema en realidad. El Gobierno no se ha atrevido á resolverle en uno ú otro sentido, siendo solicitado, sin embargo, en ambas direcciones. En lo tocante á imponer el trabajo á los hombres libres, se ha encerrado dentro de la ley escrita, y ha recomendado, en la forma que le era posible, el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes, contra lo que siendo ocasion de crímenes, constituia una perturbacion innegable en el desarrollo de la agricultura. No se atreve tampoco á decir á la Cámara en que términos aceptará la otra solucion que se le brinda, la solucion de auxiliar indirectamente el capital, para contrarrestar la violencia que le quiere hacer el trabajo; no se atreve á decirlo, porque, aunque esta es una cuestion que hace mucho tiempo se estudia en España; aunque sobre ella se ha oido la opinion de Centros importantes de la isla de Cuba; aun cuando, independientemente de las opiniones que allí reinan, las dificultades que en la práctica ha encontrado determinada tendencia, hacen temer que el problema no sea de tan fácil solucion como se creía quizá por los más optimismas, en ninguno de los estudios hasta hoy hechos consta de una manera inequívoca, ni el Gobierno puede apreciar por consiguiente hasta qué punto es necesaria su intervencion para dirimir la contienda.

Necesitaria informes de actualidad sobre la necesidad mayor ó menor de que el Gobierno intervenga. Si esos informes fuesen favorables á la intervencion, el Gobierno tiene que declararlo, para que nadie se con-

sidere engañado; si esos informes fueran favorables á la intervencion, el Gobierno intervendrá; porque entiende que no puede abandonar una cuestion tan trascendental como esa, ni dejar desamparados á aquellos que tienen puesta en él su esperanza despues de la abolicion de la esclavitud. Nosotros, que hemos impuesto un sacrificio á los propietarios de esclavos, sacrificio demandado por apremiantes exigencias del derecho, pero que no los hemos indemnizado de ninguna manera, no podemos negar aquel concurso que las Naciones más civilizadas y los Gobiernos más liberales otorgan y prestan á estas cuestiones entre el trabajo y el capital. Pero si no fuese ó no resultase necesaria la intervencion del Gobierno en esta cuestion, ó si ella pudiera resolverse sin la intervencion del Estado, entonces el Gobierno no intervendrá, y dejará que las leyes naturales y económicas resuelvan el conflicto, como muchas veces lo han resuelto en las Naciones cultas del nuevo y del viejo mundo.

Me parece que he expuesto mi opinion con toda claridad, y que, por las razones alegadas, se justifica la libertad de accion que el Gobierno reivindica, en nombre de la cual os pido, para concluir, que voteis el proyecto, desechando las dos enmiendas que se discuten.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: El Sr. Ministro de Ultramar ha expuesto con la claridad que S. S. sabe hacerlo, el problema de la inmigracion planteado aquí diferentes veces, y de esa exposicion ha resultado que S. S. tiene una opinion distinta de la nuestra, porque su señoría cree necesaria la importacion de trabajadores en estos momentos, mientras nosotros pensamos que no lo es. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No creo esto.) ¿No? Pues entonces es que S. S. entiende que es un problema urgente en este instante el de la importacion de trabajadores á Cuba, mientras nosotros pensamos que no es hoy tal problema. En cambio, su señoría se reserva de una manera absoluta respecto del modo y forma en que se ha de hacer la inmigracion de trabajadores, en el caso de considerarla necesaria. De donde resulta que S. S. se mantiene en una actitud de exquisita prudencia, por creer que no existen en este instante datos suficientes para determinarse de una manera franca y resuelta como corresponde á un Gobierno que ha de resolver estos problemas de carácter grave. Y como por otro lado, yo he afirmado, de acuerdo con todos los indivíduos de esta minoría, que respecto del problema de la inmigracion de trabajadores, lo mismo que del general de la inmigracion de pobladores, no hay todavía preparacion conveniente, y que esto pide un largo debate, yo creo que nuestra enmienda ha llenado cumplidamente su objeto, porque su debate nos ha dado ocasion (y hablo de nosotros primero, respetando el órden cronológico) para formular la aspiracion concreta de nuestro partido, contraria á la inmigracion asiática, y al Sr. Ministro, para que á su vez afirme que siendo el problema un problema sério y que necesita estudio, se reserva mover la opinion, obtener informes y reunir todos los datos necesarios en el período de interregno parlamentario en que vamos á entrar ahora para tomar una resolucion definitiva, con perfecto conocimiento del asunto.

De suerte que, cumplida nuestra mision, yo tengo una gran satisfaccion en retirar la enmienda, dejando á la exquisita prudencia del Sr. Ministro el exámen detenido de todas las condiciones de Cuba para que S. S., prudentemente, pueda resolver en su tiempo lo que estime oportuno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Dos palabras, porque no quisiera que hubiera ninguna mala inteligencia en lo que he tenido el honor de decir.

He dicho que esta es una cuestion muy estudiada en España, y debo añadir ahora que no hace muchos años, en la otra época del Gobierno liberal, lo fué ámpliamente en Cuba, y que de todos esos estudios hay los antecedentes necesarios en el Ministerio; pero que me falta para resolverla, bajo el aspecto desde el cual yo la he tratado y sometido á la aprobacion de la Cámara, un dato; el dato de si el trabajo se impone con ley dura al capital en Cuba en estos momentos: si de las informaciones resultase que el capital está sufriendo del trabajo una ley insoportable que le hace incapaz para luchar con su produccion en los mercados, yo no quiero que nadie se engañe, yo resolveria la cuestion en el sentido de fomentar la concurrencia de trabajadores; pero si no resulta esto, tampoco quiero que se engañen los que del otro lado me solicitan; no intervendré en la lucha, y dejaré que las leyes económicas se cumplan natural y sencillamente.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Resulta que habia yo entendido bien al Sr. Ministro asegurando que la actitud de su señoría en este momento es de reserva; que lo único que cree se debe discutir es el problema de la inmigracion, y que cuando se hayan reunido todos los datos, verá S. S. si procede ó no favorecerla; y caso de que proceda, en qué forma debe hacerse. Es decir, que queda la cuestion sobre el tapete. A nosotros nos basta que la Cámara haya oido nuestra respetuosa protesta y la afirmacion de que la inmigracion asiática es incompatible con la civilizacion y el progreso de Cuba.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Retiro la enmienda, que carece de objeto despues de las terminantes declaraciones del Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Quedan retiradas las dos enmiendas.»

Sin más debate se aprueba el art. 17.

Sin discusion lo fueron el 18, 19 y 20 en esta forma:

«Art. 18. El Gobierno podrá modificar las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando la pasta por cuenta de las Cajas de la isla de Cuba, elabore en la Fábrica nacional de esta corte la cantidad de moneda fraccionaria de plata que conceptúe necesaria para surtir los mercados de la Isla.

Estas monedas serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para ésta se emplean; llevarán en el reverso la inscripcion de «Antillas españolas,» y no tendrán circulacion legal sino en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la Fábrica nacional en forma análoga á la establecida para la confeccion de efectos del timbre y sello del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la Isla.

Art. 20. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda, en concepto de premios de expendicion y recaudacion de efectos timbrados, loterías y contribuciones, se satisfarán desde luego, y prévia la justificacion correspondiente, en concepto de disminucion de ingresos de los ramos respectivos.»

Se leyó el 21 que decia así:

«Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente de aquella Audiencia y gobernador civil de la provincia tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados que no estén expresamente comprendidos en este artículo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Villanueva, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda:

El art. 21 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en las provincias de Cuba, se redactará en esta forma:

«Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y *fiscal* de aquella Audiencia y los gobernadores civiles de las provincias, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados *civiles* y *militares* que no estén expresamente comprendidos en este artículo.»

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Manuel Gonzalez Longoria.=Crescente García San Miguel.=Enrique Fernandez.=Manuel Crespo Quintana.=José Sanchez Guerra.=José Hernandez Prieta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: La Comision tiene el gusto de aceptar esta enmienda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Adiencia y los gobernadores civiles de las provincias tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados civiles y militares que no estén expresamente comprendidos en este artículo.»

Sin debate fueron aprobados los artículos 22, 23, 24, 25 y 26, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 22. Los funcionarios del órden judicial que sirvan en Cuba y que el Gobierno quiera agregar á la Comision de codificacion, no podrán desempeñar estos cargos sino por un período máximo de cuatro meses, volviendo á sus destinos los que hubiesen cumplido este tiempo.

Art. 23. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos cuando cometieren faltas en el servicio de Correos que ha de serles confiado.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para que cuando la existencia del material lo permita, sustituya los actuales cañoneros por cuatro cruceros, cuyo gasto anual sea el mismo del *Jorge Juan* á razon de dos de aquellos por cada uno de estos.

Art. 26. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay un artículo adicional del Sr. Ortiz, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al presupuesto de la isla de Cuba:

«Desde la promulgacion de la presente ley de presupuestos quedan declarados libres los patrocinados que con arreglo á la ley de Febrero de 1880 continúan todavía en las condiciones y bajo el régimen del patronato.»

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=Alberto Ortiz.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro. = Julio Vizcarrondo. = Miguel Figueroa. = Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no el artículo adicional.

El Sr. **CALBETON**: La Comision, Sres. Diputados, ni rechaza, ni acepta el artículo adicional que el Sr. Ortiz quiere poner al final de la ley de presupuestos; lo que dice sencillamente la Comision á la Cámara es, que una proposicion de ley que tiene por objeto nada ménos que declarar, en un momento determinado, terminados los últimos vestigios de la esclavitud, por medio de la abolicion del patronato, no le parece que sea una proposicion que encaje perfectamente en los estrechos moldes de una ley de presupuestos; lo que cree la Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar es, que estando ya sobre la mesa del Congreso una proposicion de ley encaminada á este fin, en cuyo art. 1.° se consigna primeramente el principio que contiene el artículo adicional del Sr. Ortiz, en esa proposicion de ley puede librarse la batalla que los señores autonomistas quieren que se libre en este momento sobre una cosa sumamente grave, como es la fórmula de un principio que no tie-

ne otro remedio más que ser declarado por una ley especial para la materia á que se aplica, y que en nada, absolutamente en nada, se relaciona con el presupuesto de un Estado, ni con el presupuesto tampoco de una region determinada. Así es, que la Comision ni acepta ni rechaza ese artículo adicional; lo que dice sencillamente es, que como cree que nada tiene que ver esa cuestion con la ley de presupuestos, no debe la Cámara ocuparse en absoluto de ella.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: No me correspondia á mí ciertamente, sino á la Mesa contestar al Sr. Calbeton, porque la Mesa, por su competencia y su derecho, es la única que está en el caso de aceptar ó no las proposiciones y de declararlas pertinentes ó impertinentes. Pero cuando la Mesa somete á la deliberacion del Congreso este artículo adicional, á pesar de existir esa proposicion sobre el asunto á que se ha referido su señoría es que la Mesa entiende que no se encuentra en aquella situacion especialísima que el Reglamento señala cuando prescribe que sobre una misma materia no pueda haber dos distintas deliberaciones. Yo creo tambien que la presidencia ha hecho perfectamente y aun podria alegar muchos ejemplos en favor de la pertinencia de este debate, porque tengo de mi parte la historia de muchas enmiendas, mejor dicho, de muchos artículos adicionales presentados por mí y por mis amigos á otros presupuestos en nuestra vida parlamentaria, que han resuelto problemas importantísimos en el órden económico y aun en el social.

Mas aparte de esto, Sres. Diputados, yo creo que esta enmienda merece la aceptacion de la Comision de presupuestos y la aprobacion de la Cámara por sus antecedentes, que son los que voy á tener el honor de exponer con toda la brevedad posible, contestando con esto de paso á una alusion que el otro dia se sirvió dirigirme el Sr. Figueroa. Recordarán los señores Diputados, que el Sr. Figueroa, en un momento de entusiasmo, invitó á los Diputados de union constitucional á unirse con nosotros para realizar un acto de inteligencia en honor del principio de la emancipacion de los esclavos, y en obsequio de la raza negra. Contestaron SS. SS. con gran entusiasmo, que *estaba hecho*, de lo cual resultaba que en aquel momento todos los Diputados ultramarinos, aparecíamos partidarios del mismo principio. Yo lo celebré en el alma, porque he de decirlo con toda sinceridad, antes que su valor intrínseco, que es muy relativo, veia en aquel acto el hecho trascendental y político de la union de los representantes de los dos partidos que más constantemente luchan en las Antillas, en obsequio de una solucion de paz y de concordia; hecho tanto más importante cuanto que permitia pensar que así como se habian unido para una cuestion de libertad y de humanidad, podrian unirse mañana para otras cosas.

Bajo este punto de vista, la cuestion de fondo era para mí de un valor muy secundario. ¿Sabeis por qué, Sres. Diputados? Porque al fin y al cabo, los 26.000 negros que van á obtener la libertad por esta enmienda, quizá, por su propio esfuerzo y sin la menor intervencion de las Córtes sean libres dentro de seis ú ocho meses, y me fundo para creerlo así en los datos siguientes. En el último año se han emancipado 25.000 negros, por razon de indemnizacion de servicios, por acuerdo entre los amos y los patrocinados y por renuncia completa del patronato. Pues bien; si no quedan más que 26.000 patrocinados y el año anterior se emanciparon 25.000, puede muy bien pensarse que antes de seis meses todos los negros sean libres.

Además, en la economía de la ley está que puedan los negros libertarse en este mismo instante mediante el anticipo de 75 pesos, que es el término medio de los tres años, y es natural que siendo los jornales hoy de 18, 20 ó 25 pesos mensuales, puede perfectamente la mayoría de los negros entrar en concierto parcial con hacendados ó particulares, ó dar desde luego los 75 duros, y ser, por tanto, libres dentro de un par de meses sin dificultad de ningun género.

Y digo esto, Sres. Diputados, porque entendemos que hay que poner en su punto la cuestion, y no queremos presentarnos ante la raza de color como unos salvadores extraordinarios. La verdadera importancia del acuerdo que esta noche adopte la Cámara consiste en que los hombres de todas opiniones, las personas que sostenemos diferentes puntos de vista en el órden político y económico, unidas esta noche para terminar de una manera solemne el debate, y atentas al generoso pensamiento de reparar una injusticia de tres siglos, depongamos nuestras diferencias y antagonismos, por un movimiento de entusiasmo y de cariño y de amor y de gratitud á esa raza, que ha hecho la riqueza, que ha cimentado todo lo que constituye la grandiosidad de Cuba. (*Muy bien.*)

Esto es lo que quisimos hacer entonces. Aceptamos inmediatamente la proposicion que se nos anunció; pero cuando esa proposicion se nos trajo, encontramos varios inconvenientes, porque habia dos ó tres artículos que, con toda sinceridad, yo creí completamente innecesarios, por estar comprendidos en el primero, que establecia la terminacion del patronato. Pero si siendo innecesarios se habian puesto, podia suceder muy bien que se tratase, mediante ellos, de reglamentar de una manera especial el trabajo; y en este caso, el asunto ya revestia otro carácter.

Llegué á comprender despues que la cosa tenía más importancia, porque lo que se pedia en esos artículos era una reglamentacion general del trabajo.

Propusimos entonces que se dividiese esta proposicion en dos enmiendas: la una afirmando lo que afirma el artículo adicional por nosotros presentado; la otra, estableciendo la reglamentacion en las condiciones que estimaran oportunas los indivíduos del partido de union constitucional. No se aceptó esta idea, y quedamos cada cual en nuestro puesto. Pero cuando la cosa me ha parecido más grave, ha sido al escuchar al Sr. Vergez que esto no habia sido un movimiento de entusiasmo arrancado por la excitacion del Sr. Figueroa, sino que era un acuerdo de sus amigos que ya estaba preparado; de suerte, que lo que se presentaba en el primer instante como una concordia, no era más que una tentativa para que nosotros desistiéramos de nuestros propósitos.

Por otra parte, señores, ó esa proposicion es sincera ó no lo es. Yo creo que no lo es, y basta para creerlo así, pensar en el destino que le espera. No se ha apoyado todavía, y todo el mundo sabe que dentro de veinticuatro ó cuarenta y ocho horas, esta Cámara suspenderá sus sesiones; de modo, que la proposicion quedará archivada, y su resultado, por tanto, será nulo.

¿Quieren SS. SS. que se realice esta obra y que los 26.000 negros sean libres por el acuerdo de todos?

Pues en este caso voten SS. SS. el artículo adicional que hemos presentado, que no necesita del dictámen de Comision alguna, ni de ninguno de los trámites de las proposiciones de ley.

Venga en este instante el acuerdo de la Cámara. Yo no saco absolutamente ninguna consecuencia de la actitud recelosa de SS. SS.; pero á fuer de buen amigo y de compañero leal, he de decirles una cosa, á saber: que tenemos delante á 26.000 desgraciados que pueden ser libres dentro de quince dias, y con la proposicion de SS. SS. se produce un aplazamiento por dos, cuatro ó seis meses, mientras que por el artículo adicional, la libertad se decretará esta misma noche. Y SS. SS. no deben temer absolutamente nada, porque si lo que SS. SS. quieren sencillamente es la reglamentacion ya prevista en la ley de 1880, va implícita en el artículo adicional, porque al fin y al cabo no pedimos otra cosa sino que se consideren cumplidos los dos años que restan para obtener la libertad esos 26.000 negros. En este sentido no hacemos modificacion de ningun género. Si SS. SS. pretenden otra cosa, ya entonces se trataria de algo más grave, porque en ese caso habria una reglamentacion para los 26.000 negros libertados ahora, y otra reglamentacion distinta para los que lo fueron anteriormente. Y esta monstruosidad á SS. SS. corresponderia, más que á nosotros, discutirla, porque al fin y al cabo nosotros tenemos demostradas dos cosas: primera, que pedimos la emancipacion de esos 26.000 negros; y segunda, que por espíritu de concordia nos ponemos dentro de la ley del año 1880, que nosotros hemos combatido.

Por lo tanto, ruego á la Cámara se sirva aprobar la proposicion y la enmienda al artículo adicional. (*Aprobacion en los bancos de los autonomistas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Cierto es, Sres. Diputados, que en realidad de verdad poca importancia tiene, en cuanto á la cantidad ó al número de los patrocinados que viven en Cuba sometidos á ese régimen, el artículo adicional de que acaba de darse lectura, ó la proposicion de ley por nosotros presentada sobre la mesa; y tendria que agregar yo aquí algo más al señor Labra, presidente de la Sociedad abolicionista, y es, que si esa Sociedad abolicionista se hubiera cuidado algo más de los intereses de los antiguos esclavos y de los patrocinados de la isla de Cuba, hoy esos 26.000 tal vez no fueran arriba de 12.000; si á la vez de ocuparse la Sociedad abolicionista de España de perseguir tal ó cual abuso particular que en esta ó la otra finca de la isla de Cuba se hubiese podido cometer con uno ú otro patrocinado, hubiese fijado su atencion en que hace cerca de diez y siete años una porcion de poseedores de esclavos, por escritura pública solemne, y solemnemente verificada en el extranjero, declararon libres á todos sus esclavos, y que luego, al volver de la emigracion á la isla de Cuba, no hicieron caso de esas escrituras, y siguen poseyendo hoy en estado de patrocinados á los que antiguamente fueron sus esclavos; si esa Sociedad abolicionista, tomando el nombre de los intereses sacratísimos que representaba esa desgraciada raza de color, declarara libres en virtud de esas escrituras en el extranjero, hubiese acudido á los tribunales de justicia ó la vía diplomática, como ha acudido para esos casos particulares de que he hecho mencion, para hacer valer sus derechos, yo aseguro á S. S. que todavía este artículo adicional y esa proposicion de ley tendrian ménos importancia. No lo han hecho SS. SS., pues allá SS. SS. con su conciencia lo consultarán, y en su fuero interno responderán de ello; lo que tengo que decir á S. S., en cuanto á otro punto concreto y particular es, que la Mesa no puede limitar á ningun Sr. Diputado el derecho de presentar tantos artículos adicionales como tenga por conveniente, y discutir los proyectos de ley que aquí se presenten, como tampoco me pueden limitar la Mesa ni S. S. el derecho de decir que me parece perfectamente fuera de su lugar el tratar nada ménos que de declarar el estado civil y político de 26.000 individuos en un proyecto de ley de presupuestos, y por medio de una enmienda derogar una ley buena ó mala, pero vigente; ley que es, por consiguiente, necesario derogar por los mismos medios que se usaron para hacerla.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Labra de que estaban dispuestos los señores que en ese banco se sientan á respetar los principios consignados en la ley de abolicion de la esclavitud de 1880, en aquellos principios sustentados en los artículos que se refieren á la reglamentacion del trabajo, yo tengo sencillamente que decirle á S. S., que por qué en vez de decir eso no lo han probado SS. SS. firmando la proposicion de ley que hemos presentado á su consideracion, puesto que en esa proposicion de ley se sienta el principio de la libertad y no se hace en los artículos sucesivos más que repetir textualmente lo que dice esa ley de abolicion de la esclavitud de 1880. Y tanto debieron creerlo así el Sr. Labra y alguno de sus dignos amigos, que firmaron la proposicion de ley que nosotros les presentamos, y no podemos creer en personas de la clara inteligencia de SS. SS., de la prudencia que les distingue y les caracteriza, que firmasen esa proposicion sin leerla. Por consiguiente, desde el momento en que nosotros vimos las firmas de los Diputados autonomistas en la proposicion de ley que íbamos á presentar sobre la mesa, y que despues tuvimos que presentarla solos, dijimos que estaban perfectamente de acuerdo con nuestras ideas en cuanto al principio de la libertad absoluta de los patrocinados, en cuanto á que estos deben disfrutar inmediatamentente de sus derechos civiles, y dentro de poco de todos, absolutamente de todos sus derechos políticos, y por lo tanto, con la reglamentacion de la ley de 1880.

Pero despues SS. SS. tacharon sus firmas. ¿Qué ocurrió entre SS. SS.? Misterio es este que yo no pude aclarar. Yo he visto una carta del Sr. Labra, dirigida á mi distinguido amigo el Sr. Vergez; pero permítame S. S. que le diga que no me satisface, que no me llena cumplidamente la explicacion que da S. S. en esta carta al hecho, para mí gravísimo, de borrar la firma puesta ya al pié de una proposicion de ley. Su señoría dice: aprobadme el principio consignado en este artículo adicional en una proposicion de ley especial, y yo os aprobaré el otro; este artículo en nada, absolutamente en nada, violenta el principio de la reglamentacion del trabajo consignado en la ley de abolicion de la esclavitud de 1880, y tácitamente en él está comprendido todo el espíritu de aquella ley. Pues si en él está comprendido todo el espíritu de aquella ley, ¿por qué quiere el Sr. Labra que nosotros aceptemos cosas ambiguas, y por qué no quiere S. S. aceptar lo que explícitamente decimos nosotros en

esa proposicion de ley? ¿O es que quiere el Sr. Labra que no exista esa reglamentacion del trabajo? Porque entonces, si S. S. dice que lo que va buscando es la libertad absoluta, en el sentido de que no pueda existir siquiera la represion de la vagancia, ni el derecho en el Estado de pedir á todos esos que van á salir ahora del estado de patronato un documento en el cual acrediten que viven de una profesion ó de una industria, en ese caso, yo tendré que decirle al señor Labra dos cosas: primera, que no incurra S. S. en contradiccion consigo mismo, puesto que no hace mucho tiempo, hace tres años, en 1883, presentaba S. S. ante el Parlamento una proposicion análoga, y pedia él mismo la reglamentacion del trabajo, sin atreverse á pedir los derechos políticos para los patrocinados que fueran declarados libres. Porque esta última peticion se conoce que la han presentado SS. SS. sobre la mesa, á consecuencia de la profecía que he tenido yo la debilidad de hacer esta mañana á S. S. desde este banco, porque en general el partido autonomista es muy poco favorable á eso de que tenga derechos políticos la raza de color.

Se ha presentado la proposicion de ley despues de mi profecía, y yo me alegro mucho de haber llevado á SS. SS. á remolque. Conste que SS. SS. presentan una proposicion de ley en el mismo sentido que nosotros; pero conste que nosotros consignamos para los patrocinados los derechos políticos, y sus señorías no se atreven á consignarlos. Y segunda cosa: que en la Guadalupe y en la Martinica, en esas dos colonias que el Sr. Labra tanto conoce porque las ha estudiado tanto, está vigente el Código penal francés con la siguiente restriccion: una reglamentacion especial del trabajo, y una ley especial tambien para reprimir la vagancia.

Y sobre esos textos, sobre todos esos textos que pueden estar más ó ménos cambiados, segun dice su señoría, están siempre los testimonios de los sentidos propios; y yo puedo decir al Sr. Labra una cosa: que yo no he visto nada más atroz, que yo no he visto nada que se parezca á la represion que los ingleses en Kingston, en la Jamáica, practican contra los indivíduos de la raza de color que encuentran en estado de vagancia. Yo no sé si S. S. habrá leido alguna vez en qué consisten esos establecimientos destinados á la represion de la vagancia; yo no sé si S. S. los ha visitado; pero sí aseguro á S. S. que si los hubiera visto como yo, se hubiera extremecido su alma caritativa y filantrópica. Y esos ingleses, que conservan todavía en su ejército la pena de azotes, y en su marina el gato de nueve colas; que conservan todavía el cepo y la exposicion para el simple vicio de la borrachera en las calles de Lóndres, y que conservan en Kingston esos verdaderos tormentos y martirios contra los indivíduos de la raza de color que encuentran en estado de vagancia, y esos franceses que tienen en la islas de la Martinica y de Guadalupe leyes de represion de la vagancia y de reglamentacion del trabajo, esos no nos tienen que dar lecciones á nosotros los españoles en materia de caridad y de filantropía hácia esos indivíduos de la raza de color á quienes nosotros queremos elevar hasta la propia altura de la raza blanca.

Por consiguiente, si S. S., y creo que me hará caso, retirara el artículo adicional á este proyecto de ley que acaba de presentar, mañana se apoyaria la proposicion de ley y veríamos, de acuerdo con el señor Presidente, cuáles son los medios que el Reglamento consiente para que, si S. S. quiere y la Cámara lo acuerda, mañana mismo se reunan las Secciones; mañana mismo se nombre la Comision y dé dictámen, y mañana mismo se apruebe la proposicion de ley, puesto que aquí no ha de haber discusion si SS. SS. no quieren que la haya; de modo, que pasado mañana pase al Senado y venga á aprobarse esta ley al mismo tiempo que se aprueba la de presupuestos de la isla de Cuba. Yo creo, Sres. Diputados, que todo esto es muy fácil y sumamente sencillo, puesto que no tiene S. S. más que pedir, conjuntamente consigo, al Presidente y á la Cámara, que mañana se reunan las Secciones, y verá S. S. entonces cuán fácil es que la proposicion de ley, en setenta y dos horas, ¿qué digo en setenta y dos horas? en cuarenta y ocho, puede ser traducida en una ley verdadera y que inmediatamente empiece á regir.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LABRA**: No confundamos las cuestiones; son suficientemente claras y yo he tenido la consideracion de no poner los puntos sobre las *ies*. Su señoría tendrá la opinion que guste sobre las prácticas parlamentarias; pero yo, apelando al juicio de la Mesa y al de cuantas personas han ocupado ese sitial, puedo afirmar á S. S. que la Mesa tiene el derecho de rechazar todas las proposiciones de ley impertinentes, y que, por tanto, cuando se admite una proposicion y se somete á debate, la Mesa sabrá por qué, pues ella es la primera responsable.

En segundo lugar, S. S. ha faltado por completo á las prácticas parlamentarias, citando una carta mia de carácter puramente particular, sin leerla. A haberla leido, se hubiera visto, como ahora se verá, que retiré mi firma por las indicaciones de S. S., que es lo que á mí me parece más grave; porque, señores, aunque en la redaccion de aquella proposicion habia cierta vaguedad, yo no tuve inconveniente en firmarla, porque me reservaba hacer que en el momento de la discusion quedasen las cosas perfectamente claras; pero desde el instante en que yo invité en aquella carta á que se dividiesen en dos los conceptos de la proposicion, de tal suerte que apareciese la primera parte relativa á la abolicion de la esclavitud, como un artículo adicional, y la segunda parte, la de la reglamentacion, como un segundo artículo, y SS. SS. se negaron, entiendo yo claramente que se trataba de dejar abierto ancho márgen á la interpretacion ó bien de procurar que la proposicion se convertiera en una promesa sin cumplimiento; porque si se quiere una cosa que sea eficaz, ¿por qué no se acepta el artículo adicional, que es la única manera de que salga esta noche de aquí la abolicion del patronato? De suerte, que no está justificado que S. S. proclame la abolicion del patronato á reserva de que despues se discuta la proposicion; porque SS. SS. han tenido tiempo de defender esta mañana, á primera hora, la proposicion sometida á la consideracion de la Cámara, y, sin embargo, no lo han hecho.

Si lo que S. S. quiere es dividirla en dos partes para que se discuta más adelante, yo me opondré resueltamente á esa segunda parte. Los autonomistas tenemos una solucion radical, la derogacion de la ley de 1880: los partidarios de la union constitucional tienen una solucion radical tambien, la conservacion de la ley de 1880, y esta idea de la reglamentacion

del trabajo. ¿Cuál es entonces el punto de conciliacion, de transaccion? Pues únicamente el aceptar la ley de 1880 en sus condiciones suprimiendo los dos años que quedan de patronato; y lo que SS. SS. quieren, no es ya solo suprimir esos dos años, sino traer la reglamentacion, que es una solucion exclusiva de sus señonías De suerte que cuando se añade ese régimen que vosotros estableceis, de lo que se trata es sencillamente de declarar libres á 26.000 negros, que lo serán de todos modos dentro de seis ú ocho meses, á cambio de la reglamentacion del trabajo, y eso no lo aceptamos nosotros. (*El Sr. Calbeton*: No es eso.) En tal caso, ¿á qué viene el contarnos la historia de las luchas que han mantenido las colonias francesas, y la reglamentacion que se hizo en las colonias inglesas cuando fueron combatidas por la Sociedad abolicionista despues de 1838 y 1858? De manera que nosotros planteamos la cuestion en términos precisos. ¿Es una transaccion? Venga. ¿Qué cedemos nosotros? Cedemos la reglamentacion con arreglo á la ley del año 80, porque somos enemigos de la ley de 1880; pero vosotros, ¿qué cedeis?

Decís que esos 26.000 negros van á ser libres ahora; pero estableceis una reglamentacion de seis ú ocho años. (*El Sr. Calbeton*: ¿Pero quién ha dicho eso?) Pues si no se ha dicho, ¿á qué ha venido el cuento de la vagancia y de la reglamentacion? (*El Sr. Calbeton*: No es cuento el Código penal.) ¿Quiere S. S. que no nos ocupemos más que de la reglamentacion que dispone la ley de 1880? (*El Sr. Calbeton*: Sí.) Pues eso se consigue aceptando el artículo adicional, por el cual quedan libres todos los esclavos que hoy se conservan con arreglo á la ley de 1880; S. S., que no quiere más que el cumplimiento de la ley de 1880 y la reglamentacion que establece la ley de 1880, vote el artículo adicional y tendrémos la ventaja de que salga esta noche aprobado. O transigimos en esto, ó no transigimos: ¿no transigís? Pues votará la Cámara, y se sabrá quién desea la abolicion de esos dos años de esclavitud y quiénes desean conservarla. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pido la palabra.)

Segunda parte. Su señoría, al hacer la reseña de lo que aquí pasó, se ha olvidado de que la proposicion traia la supresion de los derechos civiles y políticos por cuatro años, y solo por nuestro ruego se hizo la concesion de los derechos civiles. Su señoría, además, está en un error completo al atribuirme contradiccion con mis principios, á mí, que fuí realmente en 1873 el redactor de la ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. ¿Quiere S. S. aceptar aquella ley? (*El Sr. Calbeton*: ¿Cuál?) La de 1873 para Puerto-Rico. (*El Sr. Calbeton*: Si yo digo la de 1883.) Yo no intervine en la de 1883 ni en la de 1880, porque estábamos en el retraimiento, porque estábamos fuera de la Cámara. Lo que sucedió es, que en 1873, transigiendo tambien, pusimos la cláusula esta del aplazamiento de los derechos políticos á instancias de los contrarios; no porque yo la sostuviera; al revés, accedí á ella para que se realizase entonces la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

El Sr. Calbeton ha hecho un cargo que me importa rectificar. Si S. S. hubiera querido hacer este cargo con exacto conocimiento de causa, si hubiera tenido la bondad de aproximarse á mí para informarse de lo que hizo la Sociedad abolicionista española, habria quedado más tranquilo.

Sepa que los poderes á que S. S. se ha referido estaban redactados en tal forma que no era posible utilizarlos más que con una reserva, porque las tres personas que los dieron no los dieron con facultades absolutas, y acudimos al Tribunal Supremo de Justicia presentando testimonio por acta notarial de tales declaraciones; nos dirigimos luego al fiscal del Tribunal Supremo, al presidente de la Audiencia de la Habana, al presidente de la Audiencia de Puerto-Príncipe y á los fiscales de esas dos Audiencias pidiéndoles que procediesen inmediatamente á perseguir y obtener la libertad de los negros del ingenio de Santa Rosa y de otros cuatro ó seis, y todas estas autoridades y el capitan general nos contestaron manifestando que no creian que con arreglo á aquellas declaraciones se pudiera entablar ninguna accion judicial, cosa que por otra parte tambien creia yo, á pesar de mis incesantes gestiones.

De suerte, que esté tranquilo S. S. por lo que se refiere á todas esas cosas que cree ha debido hacer la Sociedad abolicionista. Esa Sociedad ha tenido que dar la cara á muchos enemigos, no se ha arredrado, y ha cumplido su mision al punto de que, levantando en Cuba la bandera abolicionista, ha sido además la garantía positiva de esos desgraciados; ha conseguido que se respete la ley, y cuando ha llegado el instante de hacerlo, ella ha sido la que con su sacrificio ha rescatado á los negros y los ha puesto en condiciones de acudir al Tribunal Supremo de Justicia, pues por mi conducto y por el de otros dignos letrados, ha obtenido en el Tribunal Supremo declaraciones que son el latigazo más formidable dado á la institucion de la esclavitud y que constituye un progreso en la cultura de la Nacion española, y un timbre de gloria para aquel Tribunal que, por la alteza de principios y la rectitud que trasciende de sus fallos, merece todo el respeto y toda la admiracion que en Ultramar se le profesa, considerándole como la égida á que deben acogerse todos los necesitados de justicia.

Bastarian dos hechos para la gloria de esa Sociedad dignamente representada por su activa é inteligente delegacion en Cuba, que yo recomiendo en este instante con especial complacencia al aplauso y á la consideracion de los hombres liberales, por la energía, el desinterés, la actividad y aun el heroismo con que persigue su generoso empeño. El primero de aquellos dos hechos es, que cuando promulgada la Constitucion de 1880 todo el mundo cayó en la debilidad de pregonar que la esclavitud habia desaparecido, solo la Sociedad abolicionista lanzó la protesta contra el patronato, como una forma hipócrita de la servidumbre, tras la cual vino el recrudecimiento de aquella campaña abolicionista que ya habia hecho en el período álgido de la guerra de Cuba, desafiando todas las preocupaciones y permaneciendo sorda á todas las calumnias. Y el segundo hecho es, que al propio tiempo que denunciaba la continuacion del cepo y extendia la mano en el corazon de Cuba á los desvalidos, afirmaba que la esclavitud no terminaria con un mero decreto contra el patronato, sino mediante la obra incesante de educacion de los negros emancipados, que de tal suerte podrian ser verdaderamente redimidos. Y esta es la empresa que ahora toma especialmente sobre sí la Sociedad abolicionista española. (*Muy bien.*)

¿Cómo se atreve S. S. á injuriar, de la manera que lo ha hecho, á una Sociedad que con recursos peque-

ños, pero con una abnegacion y una fuerza de voluntad que yo podria encomiar aquí, si yo, el más indigno de sus miembros, no fuera su presidente, no ha descansado ni un minuto, ha puesto de su parte todo lo que ha podido, y tiene la satisfaccion de decir que si la abolicion de la esclavitud no es obra completa de su accion, á ella le corresponden, por lo ménos, las dos terceras partes en este gran trabajo?

Por fortuna, la Sociedad abolicionista tiene el respeto de todas las gentes de dentro y de fuera del país, y ha recibido las bendiciones de los millares de desgraciados que deben á la solicitud de esa asociacion el reconocimiento de sus derechos. (*Bien, bien.*)

Pero, en fin, vamos á la cuestion principal. ¿Quiere S. S. que concluya el patronato antes de los dos años que con arreglo á la ley de 1880 faltan para que termine? ¿Quiere S. S. que respecto de esto no rija más la ley de 1880? Pues la forma práctica es el artículo adicional. ¿Quiere S. S. que se establezca que los negros quedarán dentro de las condiciones de libres con arreglo á la ley de 1880? Pues no hay más que un medio: que hoy se acuerde de una manera precisa que los negros serán libres en el momento en que se vote el presupuesto. Esto es lo real, lo positivo, lo práctico. (*Aprobacion y felicitaciones de los autonomistas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Señores Diputados, nada podria ser tan agradable para la Cámara como poner término á las tareas de esta primera parte de la legislatura con un acto que, si no tiene los caractéres de la abolicion, tiende, sin embargo, á dar personalidad completa en la esfera civil á un número de séres que han gemido durante muchos años bajo la pesadumbre ominosa de la esclavitud. Nada sería, por tanto, más agradable para el Gobierno que asociarse de lleno á esta obra humanitaria propuesta por miembros de la Comision, y francamente aceptada por los Sres. Diputados autonomistas.

Quiero, sin embargo, que repareis en la situacion que el Gobierno tiene en este asunto; y cualquiera que sea la santidad de la causa, sacrificando si es preciso un sentimiento de humanidad que en todos vuestros corazones se alberga, considereis que no puede un Gobierno proceder por impulsos de momento y sin pleno conocimiento de causa. De mí sé decir, que conozco el nobilísimo deseo de los Sres. Diputados que forman aquí la representacion del partido union-constitucional y que están al lado del Gobierno: que he oido proclamar en alta voz el no ménos noble propósito de los Sres. Diputados autonomistas; pero me son desconocidos los deseos de otros dignos representantes de la gran Antilla, y desde luego me falta conocimiento de cuál es la aspiracion y el propósito de una parte que tiene derecho á nuestra consideracion en esta contienda; la parte de los hacendados que en otro tiempo fueron propietarios y hoy son patronos de los antiguos esclavos.

Esta triste situacion en que el Gobierno se encuentra, me coloca en la necesidad dolorosa de no poder en el acto aconsejar á la Cámara que prescinda de un trámite reglamentario, y podria decir de un trámite lógico, que ciertamente fuera pequeño obstáculo para una solucion tan grande como la que en este momento brinda á nuestros generosos apetitos. Si se encontrase una fórmula dentro de la cual el Gobierno salvara su responsabilidad, y adquiriese aquella conciencia que hoy no tiene, de que no van á resultar lastimados por impulsos generosos intereses respetables, creados al amparo de una ley que no hace todavía seis años votaron las Córtes, y que ha constituido legítimas esperanzas; si se encontrase esta fórmula el Gobierno, la aceptaria, salvando el inconveniente de si ha de ser artículo adicional ó proposicion de ley, que, repito, me parece pequeño inconveniente para obra tan grandiosa. A mí se me ocurre, y temo que sea echar demasiada responsabilidad sobre los hombros del Gobierno; á mí se me ocurre que la fórmula de una autorizacion podria ser la que mejor resolviera este problema.

Por mi parte declaro, que luchando entre el sentimiento nobilísimo que anima á los señores que han formulado la proposicion de ley y el artículo adicional, y los deberes de este puesto que no me permiten desatender ningun género de intereses, yo no puedo arrostrar la responsabilidad de que se vote en este instante, sin estudio, sin preparacion, sin aquella calma que estimo necesaria para que todas las resoluciones fructifiquen, la solucion propuesta, por muy agradable y muy simpática que me parezca.

Salvadas estas consideraciones de gobierno, de que no puedo prescindir, nada más tengo que decir á la Cámara, de quien espero que no desatenderá mis indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No puedo ménos de hacer uso de la palabra despues de la alusion insistente é importantísima del Sr. Ministro de Ultramar; alusion con la cual parece poner S. S. en manos del humilde indivíduo que se dirige á la Cámara, lo que se llama esclavitud ó libertad de los patrocinados, sobre cuya suerte se discute. Digo lo que se llama esclavitud, en honor del nombre español, porque la verdad histórica, en el momento presente, es que la esclavitud no existe en los dominios españoles. Hay un estado intermedio entre la esclavitud y la libertad, estado intermedio que el aliento de la Nacion española convirtió en estado de libertad, por el trascurso de breves años, mientras nos enseña la historia universal, que ese tránsito se verifica á través de los siglos dentro de la humanidad, conforme se comprueba por una gran parte de esa historia, donde se ve cuánto tiempo necesita esa humanidad para borrar la mancha de la esclavitud, pasando por la servidumbre de la gleba y otros estados intermedios, hasta venir al estado de libertad, que es el derecho público del mundo civilizado.

Pues bien, señores; establecido esto, establecido que no se trata aquí de un verdadero problema de esclavitud, porque la libertad está decretada absolutamente para todos los que viven bajo la ley española; establecido y consignado que de lo que se trata aquí, es de determinar si ha de concluir en este instante, por un voto repentino, un estado de cosas, ya de todos modos próximo á espirar, que tiene por norma una ley hecha en Córtes anteriores, y cuya derogacion exige un detenido estudio, porque al fin constituye un estado de derecho, que siempre merece respeto cualquiera que sea su fundamento, no puede admitirse, á mi entender, que el Gobierno español, que tiene obligacion de meditar sobre estos problemas, venga á pedir en este instante á los represen-

tantes del partido union constitucional que le resuelvan el problema, ni á pedir que se levanten aquí todos los Sres. Diputados á votar, sí ó no rápidamente, para la proposicion que estamos discutiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): No he dicho tal cosa; mi pensamiento está bien claro; y cuando he aceptado la responsabilidad de aplazar la solucion, no tiene S. S. derecho para quejarse.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Si S. S. ha creido que era preciso, por razones que fácilmente se ocurren, aplazar la cuestion, no ha debido hacerlo depender de la actitud que aquí tomaran unos ú otros Diputados. Su señoría, que tiene medios de explorar la opinion de los Diputados y conocerla de antemano, no debia reclamar que en este instante vinieran á expresarse aquí opiniones, en virtud del requerimiento de S. S., y no en virtud de la espontánea voluntad del Diputado que se dirige á la Cámara.

Sea como quiera, debo consignar aquí, que nosotros no tenemos pensamiento definido de resistencia ni de apoyo á esa proposicion; que entendemos que en presencia de un estado legal creado hace seis años, y que tiene la garantía del derecho creado ó reconocido por virtud de una ley; en presencia de los intereses creados al amparo de ese mismo estado legal, necesitamos los medios que da la Constitucion y que consignan los reglamentos de los Cuerpos Colegisladores para adoptar la resolucion que maduramente deba adoptarse en sentido del derecho y de la conveniencia de los intereses á que esta cuestion afecta. Entendemos, pues, que en estos instantes, como adicion del presupuesto, á última hora, en sesion de condiciones tan extraordinarias como la presente, es peligroso para todos los intereses y para todos los derechos de naturaleza tan especiales y tan importantes como estos á que me refiero, que pueda acordarse sobre ellos por una decision que pudiera parecer precipitada.

Por lo tanto, dispuestos estamos nosotros á meditar con entera madurez y serenidad sobre esa cuestion, y á resolverla por los trámites reglamentarios, lo cuál envuelve una cuestion, que sin ser del fondo mismo del asunto, es cuestion tan importante como las del fondo, por ser de garantía del derecho de todos, que no podemos resolver en este instante, sino que debemos preparar en la forma y en el modo que he dicho, por medio del proyecto oportuno, al cual recaiga nuestro voto, especialmente solicitado para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar ha pedido la palabra; pero la ha pedido tambien para alguna ligera rectificacion el Sr. Labra, y si el Sr. Ministro lo prefiere, se la concederé antes. (*El señor Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*)

El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Tal vez, aunque de pequeña, sea de alguna importancia que yo dirija la palabra á la Cámara antes que el Sr. Ministro de Ultramar.

Tiene para mí poco interés que hayan tomado la iniciativa los Diputados de uno ú otro lado de la Cámara; nosotros tenemos una historia, un abolengo, que nos permite ver con tranquilidad semejante hecho. Como tambien me parece de importancia muy secundaria para el caso actual, el que estén ó no representados los hacendados y todos los elementos activos de la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar, con la prudencia de que hoy ha alardeado y que yo le aplaudo, nos pide un momento de espera y algo de reflexion para librar su grande responsabilidad sobre la manera excepcional é irregular con que viene este asunto. Esta minoría no tiene ningun inconveniente en responder á su señoría de una manera satisfactoria; una vez más ratificamos nuestra disposicion; nosotros no tenemos inconveniente ninguno, antes al contrario, tenemos una particular satisfaccion en modificar este artículo adicional, de suerte que quede autorizado el Gobierno para decretar en plazo breve la libertad de los actuales patrocinados de Cuba dentro de las condiciones de la ley de 1880. ¿Es que el Gobierno no encuentra términos hábiles para hacerlo? El Gobierno tendrá su responsabilidad y nosotros lo respetamos. ¿Es que el Gobierno, despues de un movimiento general de la Cámara y de una satisfaccion de todos los Diputados encuentra, como de seguro encontrará, términos hábiles? ¡Felices nosotros que podremos afirmar que quedan libres los esclavos en todos los dominios españoles. (*Aprobacion en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Yo tambien doy una importancia bien secundaria á todas esas cosas á que se ha referido el Sr. Labra; nada me importa ante la magnitud de este problema, en cuanto á los principios del mismo se refiere, que sean los Diputados autonomistas, ó los que se sientan en estos ó en esos bancos los que hayan tomado la iniciativa. Por consiguiente, dejando aparte esas y otras pequeñeces que hayan podido cruzarse respecto de ese particular, y de la Sociedad abolicionista, que por más que diga el señor Labra no ha estado á la altura que él indica, estoy de acuerdo con la redaccion que á ese artículo acaba de dar el Sr. Labra, y por mi parte creo que todos los indivíduos de la Comision estarán tambien conformes en considerarle como artículo adicional de esta ley de presupuestos, y ponerle, por tanto, como una de tantas autorizaciones que al Sr. Ministro de Ultramar se le conceden; y hecha esta manifestacion, que creia yo que debia hacer en nombre de mis compañeros de Comision, me siento, esperando que despues de las palabras que pronuncie el Sr. Ministro de Ultramar, la Cámara acuerde lo que estime conveniente, y que despues de todo, es bajo otra forma, lo mismo que teníamos pedido en una proposicion de ley por nosotros presentada al Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): Dos palabras nada más, para dolerme de la inexplicable susceptibilidad de mi respetable amigo el Sr. Rodriguez San Pedro, porque todos habeis oido que el Ministro que os habla se levantó arrostrando todas las impopularidades, á tomar sobre sí la responsabilidad de un aplazamiento; y si dijo, como uno de los motivos que tenía para adoptar esta solucion, que no conocia la opinion de algunos dignos representantes del partido de union constitucional, no estimuló á nadie para que la emitiera. Añadí luego, Sres. Diputados, que aún me faltaba conocer una opinion impor-

tantísima, que es la opinion de una de las partes contendientes en este asunto, cuyos intereses están protegidos por la ley de 1880, y que no podemos nosotros sacrificar en un momento de entusiasmo. ¿Por qué se quejaba el Sr. Rodriguez San Pedro? ¿Es que á S. S. le ha molestado el tener que decir una opinion que el Ministro, constreñido por deberes ineludibles que le impone su posicion, habia emitido antes que S. S.? Pues hay en esta vida política caminos de espinas y caminos de rosas, y por desgracia, aunque el vulgo crea otra cosa, los que tenemos la mision de legislar y gobernar, recorremos más caminos de espinas que de rosas. Si á S. S. le ha tocado esta noche lo primero, en cambio otras veces ha recorrido caminos cubiertos de flores, conquistando la popularidad, que en este país no se niega nunca á quien combate las determinaciones del Gobierno constituido.

No tengo más que decir; pero declaro que me ha sorprendido y lastimado la actitud del Sr. Rodriguez San Pedro, completamente injustificada en esta ocasion.

Y viniendo ahora á lo que importa, el Gobierno no solo no tiene inconveniente, sino que tiene mucho gusto en aceptar la autorizacion que se le concede, aunque bien comprende que es una autorizacion que echa sobre sus hombros una gran responsabilidad. Esté cierta la Cámara de que al usar de los poderes que se le confian al Gobierno, se inspirará en aquellos altos móviles que no faltan á ninguno de los que me escuchan, y que tratará de armonizar los intereses de los antiguos esclavos, hoy sujetos á un patronato, que yo estimo que no es tan duro como con injusticia piensan y proclaman algunos, y al propio tiempo los intereses de aquellos que fueron sus propietarios, que se hallan al abrigo de una ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona. Si la Cámara lo estima oportuno, puede votar la autorizacion en los términos que propone el Sr. Labra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Debo decir al Sr. Ministro de Ultramar que en esta ocasion no tengo que hacer nada que trascienda á resignacion, ni tengo motivo ninguno para haber de resignarme, y que si tuviera que ejecutar algun acto que eso requiriese, lo ejecutaria con la misma serenidad con que hubiera ejecutado aquí otro acto cualquiera que exigiese distinto movimiento del espíritu. Pero á mí me parecia que si al Sr. Ministro de Ultramar le habia en un momento dado parecido tambien conveniente oir la opinion de esta minoría, como quiera que su señoría venía conociendo de antemano el artículo adicional que está presentado á la consideracion de la Cámara, dado que esa opinion fuera una de las cosas que S. S. deseaba consultar, podia perfectamente, sobre todo, en la amplitud de espíritu con que S. S. sabe que puede hacerlo respecto de mi pobre persona, haber explorado esa opinion en aquel momento, y no dar lugar á que esta investigacion hubiera venido á la Cámara para que, en los momentos supremos, cuando parecia que en su propio espíritu fluctuaba la duda, pudiera semejar que esa duda habia de resolverse, no por la propia determinacion de S. S., sino por la resultante de la actitud que tomase esta minoría.

Por lo demás, ha visto S. S. con qué franqueza he cumplido el deber de exponer mis impresiones, y cómo determiné bien que cualquiera que fueran los impulsos de nuestro ánimo, del ánimo generoso de la Cámara y del Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, consideraba que no era propio de hombres de gobierno, en un solo instante, cuando iban á terminar las sesiones de la Cámara, cuando quizá no estaba preparada debidamente la solucion propuesta, adoptar esas resoluciones, obrando de tal suerte, que pudiera ser este el procedimiento de una Cámara que se produjera, no con la seriedad del legislador, sino cediendo á agitaciones que pueden sentirse en otros parajes y hasta servir de impulso á las Cámaras, pero que no son propias para determinar por sí solas resoluciones tan graves como esta. De consiguiente, este criterio, que entiendo no ser conservador ni liberal, sino prudente y propio de todos los legisladores, ha visto S. S. que no vacilé un instante en establecerlo, aun cuando de ello pudiera resultar el que vinieran sobre mi frente algunas de las notas de impopularidad á que se ha referido S. S., que no temo, porque la impopularidad que yo temo es la que tiene algun motivo de justicia, y aquella otra impopularidad se fundaria en la precipitacion y en la injusticia.

Esto dicho, desde el instante en que á estas razones por mí expuestas se ha dado la fórmula que se podia dar, y es un procedimiento de mesura y prudencia, y por virtud del cual cabe escuchar todo lo que debe ser escuchado, yo, por mi parte, lo acepto, entendiendo que dejada una autorizacion en manos del Gobierno español, cualquiera que él sea, esa autorizacion ha de ejercerse con la debida templanza y atender los intereses genuinos que importan á la Patria; de manera, que semejante autorizacion en manos del Sr. Ministro de Ultramar y del Gobierno, sea éste del partido que sea, para fines como los de que ahora se trata, está en manos perfectamente respetables, y la dejo en ellas con entera confianza. Por manera, que perfectamente determinada la actitud de cada uno, si pude expresarme con vehemencia, su señoría me hará el honor de pensar que en todas circunstancias y en todos momentos, cualquiera que sea el tono de mis palabras, no he de inspirarme en otros sentimientos que los que acabo de expresar, y con esa tranquilidad me siento.»

Se lee el artículo adicional y se aprueba sin debate en esta forma:

«1.° Queda autorizado el Gobierno para decretar en plazo breve, la libertad de los actuales patrocinados, de Cuba, dentro y bajo las condiciones de la ley de 1880.»

El Sr. **LABRA**: Pido que conste que se ha aprobado por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará aprobado por la unanimidad del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay otro artículo adicional del Sr. Portuondo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional á la ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1886-87:

«Artículo adicional. Se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Cuba para contratar un empréstito de 150.000 pesos con la garantía del presupuesto general de la Isla, y con destino á la ejecucion de las obras de conduccion de aguas potables para el consumo de la poblacion de dicha ciudad.

El Gobierno auxiliará además al Ayuntamiento citado con la franquicia completa de entrada de to-

dos los materiales necesarios para la construccion y establecimiento de las obras, á cuyo efecto dictará oportunamente las disposiciones necesarias.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Gonzalez Longoria.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael María de Labra.=Miguel Figueroa.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision no admite el artículo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Aunque el Sr. Calbeton acaba de decir en nombre de la Comision que no acepta el artículo, yo voy á ensayar de dirigirme al señor Ministro, que tan deferente se muestra con todo lo que puede propender al bien de aquellas provincias, para que vea si puede encontrar, ya que no en la fórmula clara y concreta del artículo, en alguna que en su práctica y en su conocimiento de la administracion se le ocurra, algun medio de hacer viable la resolucion del problema en ese artículo planteada. Y creo que es inútil hablar más; espero á que el Sr. Ministro diga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Gamazo): La Comision, de acuerdo conmigo, ha dicho que no puede aceptar el artículo, y yo debo la explicacion que para abreviar estos debates me tomaré la molestia de dar, dispensando á la Comision de esta tarea, aunque padezca en ello la sensibilidad del Congreso, que recibiria con más gusto el discurso de la Comision que el mio.

No se admite el artículo adicional que presenta el Sr. Portuondo, porque en él va envuelta la garantía del Tesoro de Cuba para una obra de interés municipal. Yo creo que es necesario para el Ayuntamiento de Santiago de Cuba acometer la obra á que se refiere el artículo del Sr. Portuondo; creo que, en efecto, la conduccion de aguas á Santiago de Cuba es de primera necesidad; pero creo que no se puede imponer al presupuesto de la Isla, que tan necesitado está de recursos para las atenciones generales, el levantamiento de una carga municipal, de una carga relativamente privada. Si dentro de las fórmulas que la Administracion ha establecido en casos análogos; si por medio de recursos ó arbitrios que una ley puede autorizar, y el Sr. Portuondo puede proponer, el Ayuntamiento de Santiago pide hacer esta obra, el Gobierno no tendrá dificultad en otorgarle lo que á los Ayuntamientos de la Habana y de Manila y á otras Corporaciones municipales ha otorgado y concedido. Pero no puede en estos momentos aceptar la solucion que propone el Sr. Portuondo por la razon que he dado, y además, porque en realidad, los recursos que indica S. S., no parecen suficientemente estudiados para que, al propio tiempo que sirvieran á este interés de momento, no se corriera el riesgo de perjudicar otros intereses tan permanentes y tan respetables como aquel que se trata de defender.

Si S. S. presenta en el segundo período de esta legislatura una proposicion de ley encaminada á satisfacer estas necesidades, y calcada sobre los moldes de los precedentes ya establecidos, repito que tendré mucho gusto en coadyuvar por mi parte á su gestion.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Muy gustoso acepto la solucion que el Sr. Ministro de Ultramar me indica; y tengo más gusto todavía en anunciar al Sr. Ministro y al Gobierno, que su concurso favorable para aceptar la proposicion de ley que en su dia yo habré de presentar en la próxima reunion de las Córtes, que ese concurso, repito, será, no solo apreciado, sino tambien agradecido por el vecindario de mi pueblo natal, de Santiago de Cuba.

Retiro el artículo adicional.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado el artículo adicional.

Hay otro artículo adicional del Sr. Villanueva, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87:

«Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885 sobre concesion, por concurso, de la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, entendiéndose que podrá anunciar el concurso cuantas veces sea preciso con arreglo á las prescripciones del derecho adminisțativo vigente.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Miguel Villanueva.=Antonio Dominguez Alfonso.=Antonio Barroso y Castillo.=Vicente Aparicio.=Francisco Ansaldo.=José Sanchez Guerra.=José Sagasta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no el artículo adicional.

El Sr. **VERGEZ**: La Comision acepta el artículo adicional.»

Sin más debate queda aprobado el artículo adicional, que pasa á figurar con el núm. 2.°, en la forma siguiente:

«2.° Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885 sobre concesion por concurso de la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, entendiéndose que podrá anunciar concurso cuantas veces sea preciso, con arreglo á las prescripciones del derecho administrativo vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Congreso español acaba de dar una muestra de la solicitud y del desvelo con que atiende á los caros intereses de nuestras amadas provincias de Ultramar, y el Presidente, aun á riesgo de incurrir en alguna irregularidad, se considera en la obligacion de dirigir algunas

palabras al Congreso, seguro de ser con ellas intérprete fiel, aunque sin la inspiracion y la elocuencia correspondientes al caso, de los sentimientos que animan al Congreso

Y así como en ocasiones llegan por los medios más rápidos á nuestra isla de Cuba aquellas quejas y aquellos agravios justos ó injustos, pero expuestos en conciencia por unos ó por otros Sres. Diputados, que llegue tambien, señores, por los más rápidos medios, la expresion de la unanimidad del sentimiento del Congreso, que bajo este calor abrasador, envueltos los Diputados en esta atmósfera casi irrespirable, se ha consagrado mañana, tarde y noche al exámen de los grandes intereses que se contienen en los presupuestos de Cuba, y que además los ha terminado adoptando, por la iniciativa de los Sres. Diputados que representan á Cuba, de los que representan una y otra tendencia de aquellas que comparten la opinion en la isla de Cuba y por la prudente y conciliadora actitud del Sr. Ministro de Ultramar, adoptando un artículo que viene á coronar aquella obra gloriosa que comenzó hace trece años en este mismo Congreso, dando libertad á los esclavos de Puerto-Rico, que se ha continuado más tarde por este Congreso mismo, dando libertad á los esclavos de Cuba, y que ahora ya, una vez que la prudencia y la discrecion del Gobierno español lo estimen, terminará por acabar con las sombras, con los dejos, con los restos, con las apariencias de aquella triste esclavitud, para que entonces podamos decir que ya no hay esclavos en ninguna de las provincias españolas. (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre suspension del nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882 en el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último sobre tratados de comercio.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm. 62, sesion de 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.° que decia así:

«Artículo 1.° En el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se suspenderá el nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, y que ha de practicar una informacion acerca de la conveniencia de realizar la segunda rebaja en los derechos extraordinarios que tienen asignados varias mercancías en el arancel de aduanas.»

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, vengo, en cierto modo, con inoportunidad á hacer uso de la palabra para tratar de un asunto prosáico, despues de haberse resuelto cuestiones de tanta monta como las que acaba de resolver el Congreso; pero es asunto que en otro órden de ideas tiene suma importancia.

Trátase, Sres. Diputados, de una de las reformas más trascendentales que dan timbre de gloria á la Constituyente de 1869; de la célebre y discutida base 5.ª tantas veces suspendida, que aplicó una vez el digno Sr. Ministro de Hacienda que hoy ocupa el banco azul, y que temo que por desgracia no habrá de ser aplicada segunda vez.

La cuestion tiene importancia suma. El Congreso va á decidir, cuando todos estamos fatigados de discutir, ó de esperar discusiones, y presenciar cómo se precipitan unas en pos de otras, la gravísima cuestion que se plantea bajo la forma de aplicacion de una de las bases contenidas para la reforma de la renta de aduanas en el presupuesto de 1869, fecha memorable por haberse proclamado entonces el principio de la libertad de cambio, habiendo de reducirse en el período de doce años los derechos extraordinarios que pesaban y pesan sobre determinadas mercancías al máximun de 15 por 100.

Las rebajas sucesivas debian hacerse sin atender para nada á las reformas que en sus aranceles hiciesen los demás países. Esta fué la proclamacion de un principio fundamental, base y punto de partida para la regeneracion económica y para el engrandecimiento de países que hoy son los más poderosos ó los más ricos de Europa. Subsiste entre nosotros el principio, pero no se aplica. Los autores de aquellas bases de 1869 señalaron, con la mayor prudencia, los plazos para el desenvolvimiento y realizacion de la libertad de comercio en España; pero aconteció que, cuando iba á aplicarse la primera rebaja que debió hacerse en los aranceles de aduanas, cayó la espada de Breno sobre uno de los platillos de la balanza y quedó en suspenso por tiempo indeterminado la aplicacion de la base 5.ª

Prácticamente, de hecho, sin declaracion prévia, se cambió de sistema. Ya no fué el régimen de la libertad de comercio sancionado en los presupuestos de 1869 el llamado á imperar; fué el régimen de la reciprocidad por medio de los tratados de comercio; y combinando este régimen de reciprocidad con otro muy anómalo, que consiste en modificar las valoraciones únicamente para aquellos países que tienen tratados con España, hemos llegado á una situacion verdaderamente anormal. Llegó el momento de hacer la primera rebaja, al mismo tiempo que se celebraba un tratado de comercio, que ha sido de gran importancia para el desenvolvimiento de la riqueza en España. Era realmente la aplicacion de la primera rebaja.

Al mismo tiempo que esto se hizo, se modificó la referida base 5.ª de los presupuestos de 1869. Tomó la iniciativa el digno Diputado que me escucha, señor Torres; se dividió en tres plazos el término de seis años en que el recargo extraordinario debia reducirse al 15 por 100 como máximun. Las rebajas habian de hacerse por terceras partes, correspondiendo la primera al año 1887, prévia una informacion, y para el caso en que resultase de la informacion que era conveniente la aplicacion de la base 5.ª

Pues bien; en el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda se suspende la informacion, y como la informacion es preliminar, necesaria para la aplicacion de la base 5.ª, ó para la rebaja de la tercera parte, que corresponderia hacer, en el caso que se estimase procedente la aplicacion de la base 5.ª, nos encontramos con que no se abre la in-

formacion, no por considerarla innecesaria, que siempre lo es, sino para que en ningun caso y de ninguna manera tenga lugar la rebaja de 1887.

El procedimiento no es muy afortunado. Hemos estado discutiendo sobre si debia ó no oirse al país, sobre si debian ó no abrirse informaciones acerca del estado de la industria y de los efectos producidos por las rebajas introducidas en los aranceles, y por virtud de los diversos tratados de comercio que España celebró.

Se proclamaba la necesidad de conocer perfectamente todos los hechos, todas las consecuencias de la aplicacion de la base 5.ª y de la celebracion de los diversos tratados de comercio que hoy están vigentes; y cuando se siente esta necesidad, cuando todos reclaman la informacion, cuando se echa de ménos el conocimiento exacto, el conocimiento perfecto del resultado que haya producido la aplicacion de la base 5.ª, se suspende la informacion decretada por una ley y que debia verificarse en 1887. ¿Por qué no se hace esa informacion? ¿Por qué no hemos de conocer el estado de la industria? ¿Qué peligros hay en que sepamos en el año 1887 los efectos que hayan producido los tratados de comercio celebrados con diversas Naciones? ¿Cómo, si ayer echábais de ménos la informacion, ahora venís á suspender una, cuya oportunidad está reconocida por todos, y que para ilustracion de todos se debe practicar el año próximo de 1887? ¿Qué lógica es esta? ¿Tenemos informacion suficiente? ¿Conocemos bien los hechos? En ese caso, están demás las informaciones. No conocemos bien los hechos, repetian, por el contrario, los que se opusieron al tratado de comercio con Inglaterra; desconocemos el estado verdadero de las cosas; es necesario oir á los intereses que se consideran perjudicados; conocer con precision los resultados de las rebajas introducidas en los aranceles.

Esto decian los enemigos del tratado. Nosotros estábamos conformes con esto.

Llega la ocasion; se aproxima el año 1887, en que se debe abrir una gran informacion parlamentaria; en vista del resultado de esa informacion, el Gobierno habria de decidir si aplicaba ó no aplicaba la rebaja de la tercera parte de los derechos extraordinarios, porque esto es potestativo en el Gobierno, no se lo impone la ley: debe abrir una informacion para discutir con conocimiento de causa, y no quiere tener ese perfecto conocimiento de los hechos y aplaza la informacion *ad kalendas grœcas*.

Me importa poco que sean dos ó tres años, porque se aproxima la reforma á la renovacion de los tratados de comercio, y por este hecho se hace casi imposible la aplicacion de la base 5.ª Cuando tanta necesidad tenemos de informacion y conocimiento exacto de los hechos, ¿se explica que el Sr. Ministro de Hacienda venga con este proyecto de ley? Unicamente comprenderia que tal proyecto se presentase, si en efecto fuera una compensacion ofrecida y dada á quienes se creen perjudicados con la celebracion del tratado de comercio con Inglaterra; si así fuese, en este caso, yo me lamentaria una vez más de que intereses privilegiados que, sin razon, se sienten lastimados, estén en eterna pugna con los intereses públicos y el desarrollo de la riqueza general; y me lamentaria con tanto mayor motivo, cuanto que la informacion realmente está hecha.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene en su departamento los principales elementos de esa informacion. ¿Cómo es posible que a aplicacion de la base 5.ª y los tratados de comercio hayan podido lastimar la industria española, la algodonera, por ejemplo, que importaba 19 millones de kilógramos de algodon en el quinquenio de 1865 á 1869, y á estas fechas importa más de 52 millones de kilógramos? Se ha triplicado la importacion de la primera materia de esa industria. No se lastimaron sus intereses con la aplicacion de la base 5.ª ni con la celebracion de tratados de comercio. El que se haya permitido la importacion de tejidos de algodon y de otros artículos necesarios para los trabajadores é industriales, todos ellos factores que cooperan á la fabricacion, lejos de perjudicar á la industria en general, la favorece por diversos conceptos.

La industria lanera se encuentra en la misma situacion. El aumento no ha sido en la misma cantidad; pero las lanas en rama se importan en mucha mayor cantidad que antes; eran 200.000 kilógramos en números redondos, y en la actualidad llegan á 2 millones.

En el mismo caso nos encontramos con el carbon, con los cueros y pieles; en el mismo caso, en una palabra, nos encontramos con todas las primeras materias; y si las materias primeras, los elementos primordiales para la fabricacion entran en mayor abundancia, ahí teneis ya un principio de informacion. Las industrias, que se sienten lastimadas, no han podido experimentar perjuicios. La prueba, además, nos la ha suministrado el Sr. Ministro de Estado, trayendo aquí los datos relativos á las fábricas que están en construccion y á las que se han construido hace dos y tres años, porque todas las fábricas en España son de reciente fecha, así como la maquinaria se ha renovado en todas ellas desde reciente fecha tambien. ¿Qué motivos hay, con estos elementos de informacion, para aplazar, para suspender, para retardar una informacion completa, una informacion más detenida, en la cual se oiga á los mismos interesados y á los que realmente experimentan perjuicio, que son los consumidores?

Oígase á todo el mundo en este asunto, y sepamos si se debe ó no con urgencia hacer aplicacion de la ley de 1882.

El Sr. Ministro de Hacienda no tiene las razones que otros tienen, para aplazar esta informacion que tan necesaria es. Yo comprenderia que el Sr. Silvela, que relega á los museos de antigüedades ó de curiosidades, las armonías económicas de Bastiat ó la ciencia económica, con sus armonías y pertubaciones, porque en la ciencia económica hay algo más que armonías, hay tambien perturbaciones que fueron igualmente objeto de la crítica chispeante de Bastiat; comprenderia que el Sr. Silvela temiese la informacion. Pero el Sr. Ministro de Hacienda, que ha preconizado en otras ocasiones la reforma arancelaria de 1869, que ha ofrecido aplicarla, y la aplicó; que es devoto de la libertad de comercio; que conoce prácticamente cuáles son sus efectos, cuáles sus resultados, principalmente en relacion con la Hacienda pública, porque desde el ingreso de 45 millones, que habia en el quinquenio anterior á la reforma de 1869, tiempo andando, casi llegó á triplicar esa renta. En la libertad de comercio está quizá todo el porvenir de la Hacienda; acaso es el único remedio salvador, el único que la saque del mal trance en que se encuen-

tra. Conociendo perfectamente todos estos elementos de informacion el Sr. Ministro de Hacienda, no será seguramente de aquellos que releguen á los museos de antigüedades ó curiosidades las reformas liberales en el órden económico, no; el Sr. Ministro de Hacienda les da toda la importancia que tienen; reconoce en ellas toda la trascendencia que encierran para la Hacienda pública, y sobre todo, para el desarrollo de la riqueza en general. De ahí mi extrañeza, si no hubiese alguna razon oculta; de ahí mi sorpresa al ver que se aplaza la informacion, lo cual es tanto como renunciar á un conocimiento más exacto de los hechos.

Los que temen que de las colonias inglesas, por ejemplo, de países desconocidos, pueden venir sobre España, así en forma de lluvia, los trigos y los arroces, las materias primeras, los productos de la agricultura, que son precisamente la base y el fundamento de toda industria fabril; los que temen que caigan como una desgracia sobre los pueblos de Europa esos productos de los nuevos continentes que se descubren y se ponen en explotacion, podrian retrasar, podrian retardar de una manera indefinida la informacion respecto del estado de las industrias, respecto del estado de la riqueza pública, y respecto tambien de los efectos que han producido las rebajas arancelarias y los tratados de comercio, con relacion á los impuestos públicos; podrian, sí, podrian ver con desconfianza, con temor, ó con recelo, que se abriese una ámplia informacion, porque de esa ámplia informacion necesariamente ha de resultar confirmado lo que aparece ya en las estadísticas oficiales; de esa ámplia informacion necesariamente se habria de deducir, que lo que tan buenos resultados está dando, se debe aplicar con mayor energía. Si la reforma hasta ahora ha sido una fuente de rendimientos para el Tesoro público, base y fundamento del desarrollo de la riqueza, en general, no cabe suspender, ni por un momento siquiera, la aplicacion de este saludable principio, siendo un perjuicio positivo para el país el retraso que experimenten la informacion y la decision, que en vista de lo que resulte de esa informacion, el Gobierno adopte despues.

En realidad, como esta sistemática conducta que se sigue respecto de la aplicacion de la base 5.ª, revela un propósito, el de sustituir de una manera definitiva el sistema de la reciprocidad al sistema de la libertad de cambios, sistema de reciprocidad que nos conduce á no poder tratar con Holanda, porque Holanda no tiene concesiones que hacer, porque nada tiene que darnos, usando el lenguaje de los proteccionistas; apenas hay rebaja posible en su arancel, y por ende le negamos el trato de Nacion más favorecida. Admite todas nuestras mercancías sin pagar apenas derechos, y en perfecta consonancia con el principio de reciprocidad, segun el cual, la Nacion que nada tiene que dar, nada tiene derecho á pedir, cerramos nuestras puertas al comercio de pueblos que las tienen abiertas de par en par.

El Sr. Ministro de Hacienda mejor que nadie sabe cómo de esa manera caemos en el absurdo; el Sr. Ministro de Hacienda sabe perfectamente que por ese camino no se irá á ninguna parte. Hay que abandonar el sistema de reciprocidades por el sistema de la base 5.ª, por el sistema de libertad de cambios; porque se obtiene mayor beneficio abriendo las fronteras y viniendo á nuestra casa los productos extranjeros, que consagrando todos nuestros desvelos á que nos abran la casa ajena para llevar á ella nuestros productos. En buenos principios económicos, la reforma interior, la reforma de los aranceles, sin consideracion, sin atencion á lo que se haga en los demás países, es el fundamento, la raíz, la base de todo desarrollo económico; y pretender sustituir este principio, que es evidentemente científico, que es el que ha dado á Inglaterra, á Bélgica, á Holanda el grado de riqueza á que han llegado, por el otro de las reciprocidades, es colocarnos en una situacion falsa, equívoca; es comprometer para el porvenir, de seguro, lo poco que hemos alcanzado tal vez.

Bien sé que el Sr. Ministro de Hacienda me dirá: es un aplazamiento; dentro de cuatro años se hará la informacion para que en 1892 podamos resolver con perfecto conocimiento de causa; pero en 1892 terminan todos los tratados; habrán de renovarse entonces ó no se renovarán; habrá que sostener el principio de libre cambio ó el sistema de reciprocidad, y entre tanto permaneceremos en la duda, no sabremos á qué atenernos respecto del principio de la libertad de comercio ó el principio de reciprocidad, y estos estados de duda son siempre perjudiciales para los intereses industriales y para el comercio, que no pueden vivir pendientes de tanta incertidumbre. En el órden de estas ideas, que tanta trascendencia tienen para el desarrollo de la industria y del comercio, convendria que el problema se resolviese pronto; que nos decidiéramos por la libertad de comercio ó por la reciprocidad de una manera definitiva, en cuanto cabe una situacion definitiva, y sabríamos á qué atenernos. Yo sé á qué atenerme. A pesar del Sr. Ministro de Hacienda, impera en su política la reciprocidad, porque sacrifica á los tratados de comercio todos los principios, porque se atiene únicamente á lo que se otorga, á lo que se nos da, en ese tecnicismo proteccionista, sin tener en cuenta para nada que la primera de todas las necesidades es obtener productos baratos para que la vida sea ménos dolorosa á las clases trabajadoras, y para que de este modo nos pongamos en condiciones de producir tan barato como el que más y de disputar la preferencia á los productores extranjeros en el mercado internacional del mundo entero, respecto de aquellos artículos que nosotros podemos producir en mejores condiciones.

Las Naciones que tienen la ambicion de producir lo todo y desafiar á todas las demás Naciones, se encuentran defraudadas muy á menudo. Es necesario que cada cual se ciña á su esfera propia de accion, y que reconozca ante todo cuáles son las condiciones favorables para el desarrollo de aquellas industrias que más le cuadren, y que se consagre al desarrollo de esas industrias preferentemente, porque solo así podrá conseguir la debida preferencia en los mercados internacionales.

Hablo bajo la presion de este cansancio, Sr. Presidente, que me domina, como á S. S. domina tambien; hablo, lo declaro con sinceridad, bajo la impresion de que siendo esta una cuestion de capital importancia, acaso estoy pecando de importuno. Entiendo que al estudio de este problema debiéramos consagrar preferentemente nuestra atencion; pero no se me oculta que hablo de una cuestion virtualmente resuelta ya. Además, suena la hora de la terminacion de estas discusiones; estamos á punto de suspender los debates, y sería vana empresa en mí, por grande que sea mi devocion á las libertades económicas, pre-

tender levantar el espíritu, allí donde el espíritu no existe. Dirigirme á la Cámara en estas condiciones, con intento de convencerla, sería temeraria empresa, y por ello, Sr. Presidente, concluyo esperando del señor Ministro de Hacienda una contestacion explícita, sin embargo de estas adivinaciones mias, en cuanto á la política, bajo cuyo peso habrá de permanecer el departamento de S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, un deber de cortesía impulsa á la Comision á levantarse á contestar al Sr. Pedregal con una brevedad tal, que esté en armonía con lo avanzado de la hora y con el cansancio de la Cámara.

La Comision no va á entrar á discutir con el señor Pedregal las consideraciones que S. S. ha hecho respecto de los tratados de comercio, que algo tendria que discutir; ni ha de ocuparse tampoco de los puntos de vista de las diversas escuelas económicas en cuanto á la rebaja de los derechos arancelarios; todo esto lo sacrifica á la brevedad. Dirá tan solo al Sr. Pedregal, que con arreglo al art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, el Sr. Ministro de Hacienda estaba en la obligacion de nombrar en 1.° de igual mes de este año una Comision informadora para que propusiese al Gobierno la conveniencia ó no conveniencia de la reforma arancelaria, y que con arreglo al artículo 5.° de esa misma ley, estaba facultado para aplicar la segunda y tercera rebaja á aquellas Naciones con quienes se hubieran celebrado ó se hubieran de celebrar en el porvenir tratados de comercio; y como quiera que se han prorrogado los tratados de comercio existentes, entiende el Gobierno y entiende la Comision que huelga el que se nombre la informadora, toda vez que, si los tratados de comercio han de terminar en 1892, hay tiempo para nombrar, con la antelacion debida, la Comision informadora, para que esa Comision estudie las ventajas ó desventajas que para la industria nacional hayan resultado de esos mismos convenios internacionales, y para que en vista del estado de prosperidad ó de decaimiento en que se encuentre la industria pueda procederse, como debe procederse en estos asuntos, no con arreglo á un espíritu estrecho de escuela, sino mirando, ante todo, á los intereses nacionales.

Es cuanto la Comision tiene que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Tengo el deber de dar contestacion al Sr. Pedregal, que en su elocuente discurso ha sintetizado sus opiniones libre-cambistas, de todos conocidas. Debo declarar por mi parte, que en las cuestiones económicas, y especialmente en las arancelarias, no profeso opiniones absolutas, ni pertenezco á escuela alguna determinada. Cuando he tenido el honor de formar parte de un Gabinete, he procedido con la mayor prudencia respecto de esas cuestiones; y antes de adoptar la resolucion que he creido más conveniente para los intereses generales de la Nacion, he examinado las circunstancias en que se encontraban el comercio y la industria del país, buscando la armonía de todos los intereses, combatiendo privilegios y ventajas excesivas, donde las he descubierto, y alentando el desarrollo de la produccion y del tráfico con medidas liberales, como ha sido la ley de primeras materias.

Por lo demás, puedo hacer una aseveracion que abonará mis propósitos y mis deseos. He procurado que la reforma arancelaria de 1869 se cumpla en todo aquello que pueda ser útil y conveniente á los intereses del país; pero los años trascurridos desde que aquella reforma se planteó, han introducido cambios en el modo de ser del comercio y de la industria, no solo de España, sino de las demás Naciones, y en el régimen arancelario de muchas de ellas, y estas circunstancias han debido influir en el desenvolvimiento de aquella ley en forma diferente de como pudieran apreciarla los partidarios de soluciones arancelarias demasiado radicales.

No debe olvidarse que la reforma arancelaria de 1869 se suspendió, como ha dicho muy bien el señor Pedregal, en 1875, año en que debia hacerse la primera de las tres rebajas establecidas en dicha ley para llegar al derecho fiscal; pero se hizo la suspension en una forma sobre la cual llamo la atencion de la Cámara, con la restriccion de que *las Córtes fijarian la fecha en que debia tener ejecucion lo dispuesto en la base 5.ª*

He examinado el expediente que entonces se formó para decretar la suspension, y he expuesto ante las Córtes la forma como se llevó á cabo, por cuyo motivo, no he de repetirlo en este momento, pero sí debo afirmar de nuevo con sinceridad, que no resulta del expediente que fuera necesario suspender en 1875 la rebaja de los derechos extraordinarios que entonces procedia hacer.

Sabido es de todos los Sres. Diputados, que el decreto suspendiendo la reforma arancelaria adquirió fuerza de ley en 17 de Julio de 1876, y por lo tanto, que para el desenvolvimiento de la de 1869, era necesaria una medida legislativa organizada por la iniciativa del Gobierno ó por la iniciativa de los Cuerpos Colegisladores. Pues bien; es lo cierto, Sres. Diputados, que desde 1875 hasta 1881, en que yo tuve el honor de ocupar este banco, y á pesar de haber en las Córtes personas que pertenecian á la misma escuela económica que el Sr. Pedregal, ninguna presentó proyecto ó proposicion de ley pidiendo que cesase la suspension de la base 5.ª Yo me levanté en 1881, un mes antes de recibir la cartera de Hacienda, y formulé cargos por aquella suspension. Por cierto que se me pidió declarase explícita y terminantemente si estaba dispuesto, en caso de ser Gobierno, á proponer el levantamiento de la suspension; y aunque ahora no puedo citar los términos precisos de mi contestacion, recuerdo perfectamente que dí á entender que la levantaria. Tengo, pues, el derecho de decir, que parlamentariamente he prestado á estos particulares más interés que los indivíduos de ciertas escuelas; y si yo hubiera pertenecido á la del Sr. Pedregal, hubiera presentado una proposicion de ley para que continuara el desarrollo de la reforma arancelaria de 1869.

Pero al ocupar el Ministerio de Hacienda en 1881, me encontré con un hecho que debia influir poderosamente en las relaciones comerciales de España con los demás países. Francia habia denunciado el convenio de 1877, cuyos beneficios eran innegables, y exigia, en cumplimiento de uno de los artículos de aquel convenio, que celebrásemos un tratado de comercio para continuar concediéndonos el trato de la Nacion más favorecida.

Era indispensable concluir dicho tratado, y á cambio de concesiones arancelarias que permitieran á los productos españoles penetrar en Francia con derechos reducidos, no podíamos rehuir de conceder á Francia algunas rebajas en nuestros aranceles.

Mi conducta estaba, por lo tanto, perfectamente trazada. Las concesiones que podian otorgarse á Francia, eran las que presuponia la aplicacion de la base 5.ª arancelaria, y sobre estas únicas concesiones versó la conclusion de aquel pacto que tuve la honra de llevar á cabo.

Este sistema introdujo un nuevo factor en el desenvolvimiento de la ley arancelaria de 1869. El de los convenios comerciales. Este régimen es el seguido por las principales Naciones, y los libre-cambistas lo admiten como un medio indirecto de alcanzar su ideal; tiene la ventaja de dar estabilidad á las tarifas aduaneras, y yo acepto este criterio de la reciprocidad, por entender que es un medio de transicion entre el sistema radical que informó la reforma de 1869 y la inmutabilidad de los aranceles, á que aspira la escuela proteccionista.

Podrá decirse que se debe cumplir la legislacion de 1869, y que despues del tiempo trascurrido, ha podido avanzarse más en el sentido del establecimiento de los derechos fiscales; pero los que tal cosa afirman, deben recordar las dificultades que fué necesario vencer para que el tratado con Francia y la primera aplicacion de la base 5.ª, se aprobaran por las Córtes en 1882; y por mi parte, creo que para llegar á los derechos fiscales, debe procederse con mucha mesura; y puesto que la ley de 1869 conservó á la industria derechos protectores, muy elevados en algunos casos, por más que no se les diera este nombre, debemos prestar á nuestra industria los auxilios necesarios y dejarle el tiempo conveniente para que se vaya desenvolviendo con holgura. Yo soy de los que creen, porque los hechos lo demuestran, que el tratado con Francia nos ha producido grandes beneficios, por lo que claro está, que me satisface mucho oir esa afirmacion de labios del Sr. Pedregal; y ya he dicho que el punto de partida de ese tratado, fué el levantamiento de la suspension de la base 5.ª ¿Qué ha pasado despues? Que mi compañero el señor Ministro de Estado ha presentado un proyecto de prórroga de los tratados. Yo, que me encontraba obligado por la ley de restablecimiento de la base 5.ª al nombramiento de una Comision para realizar la informacion que debia tener lugar el año próximo, debí examinar si este nombramiento era oportuno. ¿Para qué era esa informacion? ¿Para determinar si procedia ó no hacer otra rebaja en el arancel? Pues el Sr. Pedregal ha afirmado, y con razon, que ya estaba hecha hasta cierto punto esa informacion, y existen los datos en la Direccion de aduanas. Cierto es que S. S. ha añadido, que aun existiendo esos datos, convenia abrir la informacion más delicada y minuciosa, en que se oyera á todos los interesados; pero es evidente, que habian de tocarse dificultades grandísimas para hacer en el año próximo la segunda rebaja en el arancel.

¿En provecho de quién habia de hacerse la segunda rebaja, con arreglo á la opinion de los que creemos ventajoso el sistema de reciprocidad? No habíamos de ir á dar á las Naciones extranjeras más facilidades arancelarias de las que ya disfrutan sus productos, y que, en último término, no iban á producir beneficios para el país, pero sí desventajas para la industria; en cambio, no haciendo la segunda rebaja, sin ser proteccionistas, protegíamos la industria de este modo, ya que no podíamos conseguir compensacion para ella por medio de los tratados de comercio.

En esta situacion, y puesto que el Gobierno abrigaba las opiniones que he tenido el honor de exponer, estuve esperando, para resolver, á que se aprobara ó desaprobara el proyecto de ley sobre prórroga de los tratados; y como en 30 de Junio no estaba votada la ley, y al dia siguiente vencia el plazo para nombrar la Comision de informacion con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1882, me decidí á presentar el proyecto que se discute, cuyo objeto es cubrir mi responsabilidad y dar seguridades á la industria respecto á las rebajas arancelarias, con relacion á la prórroga de los tratados. Yo creo que podemos llegar á los derechos fiscales, entiendo que llegaremos á ellos; pero en el momento actual no era el propósito del Gobierno abordar esta cuestion, sino dejarla para que se resuelva en 1892 con más elementos de juicio y en la forma que entonces se crea conveniente.

No sé si las explicaciones que he dado habrán satisfecho al Sr. Pedregal. Creo haber procedido en este asunto, por mi parte, con la mesura que las circunstancias aconsejaban, y haber cumplido con la obligacion que tengo de mirar por los intereses generales del país, que no están limitados á los puntos de vista expuestos por el Sr. Pedregal, sino que se extienden más allá de lo que S. S. ha dicho, y el Gobierno está obligado á defender esos intereses en el terreno de la justicia y de la legalidad, para que prosperen y contribuyan al merecido engrandecimiento de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: En efecto; no me satisfacen las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, por lo que en el fondo son. Sin embargo, he de mostrar mi gratitud por la franqueza con que para conocimiento de todos, ha expresado S. S. su pensamiento.

El Sr. Ministro entiende que se comprometen los intereses de la industria nacional, cuando no impera ese régimen de compensaciones, llamado de reciprocidad, y no es esta la ocasion de discutir con S. S.

He de afirmar, eso sí, que hay perfecta incompatibilidad entre el régimen establecido en el presupuesto de 1869 y el régimen de reciprocidad. Si por medio de los tratados de comercio hemos de llegar á los derechos fiscales, no llegaremos jamás; para conseguirlo, sería necesario cambiar de rumbo. Mientras permanezcamos en el surco de la reciprocidad, no habremos de llegar jamás al límite máximo de 15 por 100, por una razon muy sencilla: nos llevan una gran ventaja todos los demás países. Algunos, como Holanda, casi no tienen rebajas que hacer; para otros, como Inglaterra, es necesario acudir á la escala alcohólica, al efecto de hacer algo que se parezca á la reciprocidad preconizada por los modernos proteccionistas.

No insisto más, porque no sería una rectificacion lo que hiciera, sino una refutacion de las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de Hacienda.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 2.° en esta forma:

«Art. 2.° Si sucede lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno nombrará antes del dia 1.° de Enero de 1890 la Comision que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1882, la cual practicará la informacion relativa á la rebaja de los derechos extraordinarios, ampliándola en los términos necesarios para conecer la influencia que hayan producido los tratados de comercio en la riqueza del país y la conveniencia de prorrogarlos ó modificarlos.»

Leido de nuevo el proyecto de ley, y declarado conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de una línea de tiro en la dehesa de los Carabancheles. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes.

El dictámen relativo al proyecto de ley ampliando las escalas de reserva del ejército, y los demás dictámenes que se han leido en la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.»

Era la una y media de la madrugada del 28.

OCHO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87.

Del Sr. **MONTORO**, al art. 4.° del capítulo 1.° de la seccion sétima:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la enmienda siguiente al art. 4.° del capítlo 1.° de la seccion sétima del presupuesto de gastos de la isla de Cuba:

«Escuela de dibujo, pintura y escultura con la dotacion de una cátedra de paisaje, 7.800.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Rafael Fernandez de Castro.=Miguel Figueroa.=Rafael María de Labra.=Alberto Ortiz.=Julio Vizcarrondo.

Del Sr. **FIGUEROA**, al capítulo 2.°, art. 7.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 2.° del presupuesto de ingresos de Cuba:

«Se suprime del capítulo de *Impuestos especiales* el art. 7.°, relativo al recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferro-carriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Miguel Figueroa.=Julio Vizcarrondo.=Bernardo Portuondo.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael María de Labra.=Alberto Ortiz.

Del Sr. **PORTUONDO**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional á la ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1886-87:

«Artículo adicional. Se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Cuba para contratar un empréstito de 150.000 pesos con la garantía del presupuesto general de la Isla, y con destino á la ejecucion de las obras de conduccion de aguas potables para el consumo de la poblacion de dicha ciudad.

El Gobierno auxiliará además al Ayuntamiento citado con la franquicia completa de entrada de todos los materiales necesarios para la construccion y establecimiento de las obras, á cuyo efecto dictará oportunamente las disposiciones necesarias.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Gonzalez Longoria.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro.=Rafael María de Labra.=Miguel Figueroa.

Del Sr. **PORTUONDO**, al párrafo segundo del artículo 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«El párrafo segundo del art. 4.° del proyeto de ley sobre los presupuestos de Cuba se redactará como sigue:

«Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco y parcial ó totalmente el impuesto especial que, en forma de recargo, grava hoy las tarifas de viajeros y mercancías en ferro-carriles y vapores, siempre que por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa

rebaja no producirá desnivel importante en el presupuesto.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Rafael Fernandez de Castro.=Alberto Ortiz.=Julio Vizcarrondo.

Del Sr. **VILLANUEVA**, proponiendo una adicion al articulado de la ley:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87:

«Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885 sobre concesion, por concurso de la construccion y explotacion de varios ferro carriles en la isla de Cuba, entendiéndose que podrá anunciar el concurso cuantas veces sea preciso con arreglo á las prescripciones del derecho administativo vigente.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886. =Miguel Villanueva. = Antonio Dominguez Alfonso.=Antonio Barroso y Castillo.=Vicente Aparicio.=Francisco Ansaldo.=José Sanchez Guerra.=José Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre zonas de los cables submarinos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Todos los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español, tendrán una zona en la parte de costa desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zona no se podrán varar embarcaciones, sacar arena ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.° Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por dónde se halla tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes ó aparatos que puedan inutilizarle ó deteriorarle.

Art. 3.° La rotura ó deterioro de un cable submarino hechos voluntariamente ó por descuido culpable que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prision correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legítimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la accion civil de daños y perjuicios.

Art. 4.° Incurrirán en multa de 15 á 500 pesetas:

Primero. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de cables submarinos que no observen las reglas sobre señales que se hallen adoptadas ó que se adopten de comun acuerdo con objeto de prevenir los abordajes.

Segundo. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve plazo posible.

Tercero. Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las señales del que se halle ocupado en el tendido ó reparacion de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo ménos de este buque para no estorbarle en sus operaciones.

Cuarto. Los barcos de pesca que distinguiendo ó hallándose en disposicion de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparacion de un cable no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milla marítima lo ménos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de dichas señales, el tiempo necesario para terminar la operacion pendiente, que nunca podrá exceder de veinticuatro horas.

Quinto. Los buques que viendo ó hallándose en disposicion de ver las boyas destinadas á indicar la posicion de los cables en caso de colocacion, de alteracion ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla marítima lo ménos.

Sexto. Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.° El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparacion que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjuicio, si á ello hubiere lugar, de la aplicacion del art. 2.° del presente convenio.

Art. 6.° Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado un ancla, una red ú otro

aparato de pesca para no causar daño á un cable submarino, deben ser indemnizados por el propietario del cable. Para tener derecho á tal indemnizacion, es preciso, en cuanto sea posible, que inmediatamente despues del accidente se extienda, para hacerlo constar, un acta apoyada con el testimonio de los individuos de la tripulacion, y que el capitan del buque, dentro de las veinticuatro horas de su llegada al primer punto de retorno ó de arribada, preste su declaracion á las autoridades competentes, las cuales darán aviso de ello á las autoridades consulares de la Nacion del propietario del cable.

Art. 7.° Cuando un buque hiciere voluntariamente operaciones que pudieran deteriorar ó destruir un cable avalizado ó cuya existencia le sea conocida, aun cuando el capitan ó patron de aquel no tuviese intencion de causar daño, será castigado dicho capitan ó patron con la multa de 25 á 100 pesetas. Si el capitan ó patron las hiciese maliciosamente, se considerará como delito frustrado y se penará con arresto mayor en su grado medio, ó prision correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuese reincidente por segunda vez, se considerará que obra maliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.° Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la accion civil contra quien corresponda por daños y perjuicios, al capitan ó patron que mande el buque que cause el daño ó trate de causarle.

Art. 9.° La demanda por causa de las infraciones previstas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° del presente convenio, tendrá lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones del convenio internacional aprobado en 14 de Marzo de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la legislacion del país en que resida el tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparacion ó vigilancia de los cables de una de las Altas Partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infraccion de las medidas prescritas en el citado convenio, podrán exigir del capitan ó del patron la exhibicion de los documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mencion sumaria de esta exhibicion en los documentos presentados. Además, los dichos oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculpado. Estas actas se extenderán en la forma y en la lengua usadas en el país á que pertenezca el oficial que las extienda, pudiendo servir como medio de prueba en el país en que se aleguen y con arreglo á la legislacion de este país. Los acusados y los testigos tendrán el derecho de añadir ó de hacer que se añadan en estas actas, en su propio idioma, cualquiera explicacion que crean útil, debiendo firmarse en debida forma estas declaraciones.

Art. 11. La jurisdiccion de marina es la competente para el conocimiento de las causas que se formen con arreglo á esta ley. Lo será en primer término el tribunal del punto en que se cometiere el delito ó falta, al cual deberá remitir las primeras actuaciones el comandante de marina ó cónsul del punto de arribada. Si el delito ó falta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el tribunal del puerto de arribo si fuere de los dominios españoles. Si el arribo fuese á punto extranjero, será competente el tribunal del puerto de la matrícula del buque, al cual remitirá las primeras actuaciones el cónsul del puerto de arribada.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 27 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza termine en Albanchez, ha estudiado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden, en la provincia de Jaen, que partiendo de la estacion de Baeza en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albanchez.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=José Santiago Gallego Diaz, presidente.=Antonio Botija y Fajardo.=Benedicto Antequera.=Antonio Barroso y Castillo.=Octavio Cuartero.=Vicente Alonso Martinez.=Miguel de la Guardia, secretario.

APÉNDICE TERCERO AL NÚM. 63.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza termine en Albanchez, ha estudiado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden, en la provincia de Jaen, que partiendo de la estacion de Baeza en el ferro carril de Córdoba á Manzanares, y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albanchez.

Palacio del Congreso 26 de Julio de 1886.=José Santiago Gallego Diaz, presidente.=Antonio Botija y Fajardo.=Benedicto Antequera.=Antonio Barroso y Castillo.=Octavio Cuartero.=Vicente Alonso Martinez.=Miguel de la Guardia, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria, ha examinado detenidamente este importante asunto, y considerándolo como compensacion del valor y de los sacrificios llevados á cabo por la ciudad de Vitoria en defensa de la libertad, así como de la paz, entiende que el medio propuesto es el más aceptable para armonizar el estado precario del Tesoro con el pago de una deuda contraida por generosos esfuerzos, y como premio de servicios inapreciables.

Por otra parte, la situacion del Municipio vitoriano, que está privado al presente de los recursos que tiene reconocidos y mandados abonar, y desatendiendo reclamaciones y pagos que le son sagrados, no puede continuar, y por consiguiente, esperar á que mejore la situacion de la Hacienda é incluya el Gobierno en los presupuestos generales del Estado la cantidad reconocida. Se hace menester acordar la manera de satisfacer el crédito de que se trata, y de aquí que el autor de la proposicion, obligado por el deber de representante de Vitoria en el Congreso, y más aún por el cariño que profesa á aquel país, huérfano actualmente de proteccion oficial, pero á quien se le exigen grandes esfuerzos cuando peligra la libertad, ha adoptado una forma admisible para que el Gobierno pague de la manera que permitan los compromisos de la Hacienda pública.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los créditos reconocidos á la ciudad de Vitoria por el Real decreto-sentencia de 5 de Marzo de 1885, importantes 225.605 pesetas 40 céntimos, en concepto de indemnizacion por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil, se abonarán al Ayuntamiento de aquella capital en papel del Estado del 4 por 100 interior, al tipo del 62 por 100, en cuanto quede sancionada esta ley.

Art. 2.° En igual forma se abonará, en cuanto sea reconocido, el crédito de 103.945 pesetas y 18 céntimos, importe de los árboles cortados en las cercanías de la ciudad por disposicion de la autoridad militar, para las necesidades de la guerra, empleados en las obras de defensa.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Federico Pons, presidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel de Azcárraga.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=Pedro Antonio Pimentel.=Juan Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada por el Congreso para examinar los proyectos presentados por el Sr. Ministro de la Guerra organizando las reservas en las armas de infantería y caballería, ha estudiado, con la prolija atencion que exigen asuntos tan importantes para la vida de los ejércitos, los citados proyectos, que vienen á continuar, en beneficio de las instituciones armadas, la série de reformas unánimemente reclamada por la opinion.

No entienden ni el Gobierno ni la Comision que se ha llegado ya al perseguido y anhelado fin; pero juzgan ambos, de completo acuerdo, que la ampliacion de las reservas y el aumento de facilidades para ingresar en ellas, han de producir necesariamente la disminucion del personal en las escalas activas, las cuales, agobiadas por el exceso de número que aglomeraron en ellas nuestras guerras civiles, viven en un doloroso estancamiento, cerrando el paso á toda aspiracion legítima de adelanto en la carrera.

Sin esta disminucion, la primera y más perentoria de las necesidades sentidas, sería imposible, á juicio de los firmantes, dar al ejército una organizacion tan cumplida y completa como los altos intereses de la Patria y de la milicia exigen, y de aquí que la Comision proponga al Congreso se sirva aceptar, con las ligeras variantes que ha creido necesario introducir, los citados proyectos de ley, que contribuirán eficacísimamente á desembarazar de obstáculos un camino por el cual, una vez despejado, podrá marcharse firme, progresiva y contínuamente al objetivo definitivo.

Tres son los proyectos de que se trata; y como se hallan consignados en ellos partes que por su índole reformadora necesitan la aprobacion de las Córtes, y partes puramente orgánicas, encomendadas, por el art. 26 de la ley constitutiva del ejército, á la accion del Gobierno responsable, la Comision ha establecido entre ambas la division oportuna, y por eso condensa en un solo artículo todo el proyecto núm. 2, exclusiva y esencialmente orgánico.

Por tanto, la Comision propone al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Primera parte.

Artículo 1.° Se amplía la escala de reserva del arma de infantería en el número de jefes y oficiales que sea necesario para que pueda tener ingreso en ella todo el personal excedente de las plantillas orgánicas de la activa.

Art. 2.° Formarán la escala de reserva:

Primero. Los jefes y oficiales que actualmente pertenecen á ella.

Segundo. Los que lo soliciten y cuenten por lo ménos seis años de servicio.

Tercero. Los que deseen pertenecer á esta escala acreditando falta de salud por consecuencia de heridas recibidas en campaña ú otra causa digna de consideracion, que les impida prestar servicio activo, á los cuales se les concederá el ingreso con carácter preferente, cualquiera que sea el tiempo que cuenten de servicio.

Es potestativo en el Gobierno el conceder el ingreso en esta escala á los comprendidos en los casos segundo y tercero.

Cuarto. El Gobierno podrá ordenar que ingresen obligatoriamente en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hayan desmerecido en su aplica-

cion y celo por el servicio militar, comprobando estos extremos por medio de expediente en que deberán ser oidos los interesados, y siempre que conserven la aptitud necesaria para el ejercicio del mando en sus respectivos empleos.

En ningun caso ingresarán en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hubieran desmerecido en su conducta y buena reputacion.

Art. 3.° Tendrán opcion á la prórroga de edad para el retiro, establecida en el art. 5.° del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, los jefes y oficiales que soliciten pasar á la escala de reserva dentro de los plazos siguientes: dos meses para los que residan en la Península é Islas adyacentes; cuatro para los que se encuentren en las provincias de Cuba ó Puerto-Rico, y seis para los residentes en las posesiones de Asia.

Los que lo soliciten despues de terminados estos plazos, no tendrán derecho á las ventajas expresadas.

Art. 4.° Los jefes y oficiales pertenecientes á dicha escala, de las clases de alférez á teniente coronel, serán destinados á cubrir los cuadros eventuales de los batallones de reserva y depósito á que se refiere la ley de su reorganizacion, y los coroneles al mando de las zonas militares en la forma y proporcion que determine el Gobierno.

Art. 5.° Si despues de cubiertos estos destinos hubiera personal sobrante, quedará afecto á dichos cuadros ó zonas, disfrutando como los demás de la escala de reserva los cuatro quintos de sus sueldos respectivos en actividad.

Art. 6.° A excepcion de los coroneles jefes de zona, todos los jefes y oficiales de la escala de reserva podrán residir donde prefieran, dentro de la Península ó Islas adyacentes, siempre que no haya inconveniente, á juicio del Gobierno.

Art. 7.° Todos los años, en la época que el Gobierno señale, se reunirán en la capital de cada zona los jefes y oficiales que residan dentro de la demarcacion de ésta, incorporándose al batallon á que se hallen agregados para asistir á las conferencias y prácticas militares que la superioridad determine.

Art. 8.° En las épocas de asamblea para instruccion de las tropas de reserva, se incorporarán á los batallones que con tal fin se movilicen, los jefes y oficiales de sus cuadros, disfrutando durante aquellas el sueldo entero de sus respectivos empleos.

Art. 9.° En tiempo de guerra podrán ser destinados los jefes y oficiales de la escala de reserva á todos los puestos donde el Gobierno lo crea conveniente, sin dejar de pertenecer á dicha escala, volviendo á ocupar los destinos de ésta así que terminen el servicio que se les encargue, con las recompensas que hayan obtenido.

Art. 10. Los jefes y oficiales que ingresen en la escala de reserva continuarán conservando la antigüedad de los grados y empleos con que pasen á ella y solo tendrán derecho al ascenso por rigurosa antigüedad, para cubrir la cuarta parte de las bajas definitivas que ocurran en la clase superior inmediata de dicha escala.

Tambien podrán optar á las demás recompensas á que se hagan acreedores por distinguidos servicios especiales.

Art. 11. A los dos meses de publicada esta ley, se considerará definitivamente organizada la escala de reserva para los efectos del ascenso, de que trata el artículo anterior.

Art. 12. Las tres cuartas partes de las bajas definitivas que ocurran en cada una de las diversas clases de la escala de reserva, se destinarán á la amortizacion de este personal.

Para reemplazar, si fuere necesario, las vacantes que resulten por efecto de dicha amortizacion, se proveerán en primer término, con el personal excedente si lo hubiere, de la escala activa, y en segundo, con el de la reserva gratuita que ha de crearse.

Conforme se vaya extinguiendo la clase de coroneles de la escala de reserva, el mando de todas las zonas militares se conferirá á los de igual empleo de la escala activa.

Art. 13. Los coroneles de la escala de reserva solo podrán ascender por méritos de guerra, debiendo ingresar en tal caso en la de la misma denominacion del Estado Mayor general. Los coroneles que pasaron á la primera de dichas escalas con el derecho al ascenso que estableció el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, podrán volver á la activa, si lo desean, concediéndoseles para solicitarlo el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley.

Art. 14. Se establece en el arma de caballería la escala de reserva con arreglo á las mismas bases y condiciones prescritas para la de infantería, á cuyo efecto se dictarán oportunamente las medidas conducentes á la organizacion de dicha escala.

Art. 15. En cuanto no se opongan á las disposiciones de esta ley, quedan en su fuerza y vigor las del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883 y demás posteriores dictadas sobre la escala de reserva.

Art. 16. El Gobierno queda autorizado para modificar los plazos á que se refiere el art. 3.° en vista de lo que la experiencia aconseje.

Segunda parte.

Artículo único. El Gobierno determinará la proporcion en que han de figurar los oficiales de la escala activa y de reserva en los cuadros de los cuerpos de depósito y reserva.

Tercera parte.

Artículo 1.° Una vez extinguido el personal excedente de las escalas activa y de reserva en las armas de infantería y caballería, se creará, con carácter definitivo para cubrir las vacantes que resulten de éstas, una reserva gratuita en las dos armas, cuyo personal de jefes y oficiales lo constituirán:

Los retirados y licenciados absolutos que no habiéndolo sido en virtud de proceso ó expediente gubernativo lo soliciten, y cuyas condiciones físicas los hagan útiles para el servicio de las armas, ingresando con los empleos que disfrutaban al separarse del servicio.

La condicion de pertenecer á la reserva no dará en tiempo de paz otro derecho á los jefes y oficiales retirados, que el de percibir sueldo entero de su clase cuando sean movilizados para asambleas de instruccion. En campaña disfrutarán de todas las ventajas concedidas á los de actividad, pudiendo obtener ascensos por méritos de guerra, y contándoseles el tiempo servido en aquella para mejorar sus sueldos de retiro, pero sin salir nunca de la situacion de retirados.

Art. 2.° Tambien podrán ser nombrados alféreces de la reserva, prévio el exámen que determinen los reglamentos y sin sueldo alguno en tiempo de paz, los que reunan las circunstancias siguientes, por el órden de preferencia que se consigna, sin que en ningun caso puedan ingresar en la escala activa del ejército:

Primero. Los sargentos que desempeñen destinos en la administracion civil, así central como local, mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885.

Segundo. Los indivíduos de tropa de las reservas activa y segunda, siempre que hayan servido el tiempo máximo prevenido por la ley de reemplazos, y acrediten que poseen renta propia bastante para servir con el decoro correspondiente á la clase, ó bien que ejercen cargo ó profesion compatible con la categoría de oficial.

Tercero. Los que no excediendo de 33 años y estando libres de todo servicio activo en tiempo de paz, reunan las condiciones físicas que el servicio exige, y tengan aptitud legal para ejercer las profesiones de médico, farmacéutico, telegrafista, ingeniero, arquitecto, topógrafo, ayudante de obras públicas, y todas aquellas que sin estar mencionadas en esta ley, se consideren de útil aplicacion en el ejercicio de la milicia. Los oficiales que reunan estas circunstancias especiales, podrán ser destinados en tiempo de guerra á prestar servicios relacionados con su profesion respectiva.

Cuarto. Los que estando en las mismas condiciones, é igualmente libres del servicio activo en tiempo de paz, dispongan de una renta propia que no baje de 3.000 pesetas, ó de un sueldo igual de carácter permanente por servicios al Estado.

Art. 3.° Así los sargentos que desempeñan los destinos á que se refiere el párrafo primero del artículo 2.°, como todos los demás funcionarios del órden civil, disfrutarán del derecho de volver á desempeñar sus destinos una vez terminada la guerra, ó cuando cese la movilizacion de las reservas.

Art. 4.° Los citados oficiales serán destinados á prestar servicios exclusivamente en los cuerpos de reserva y depósito, y cuando éstos se movilicen ó se concentren sus tropas para asambleas de instruccion, disfrutarán del sueldo entero asignado á los de igual empleo en el ejército activo, distinguiéndose de éstos exteriormente por su uniforme.

Art. 5.° Una vez movilizados sus cuerpos por cualquier motivo que sea, les servirá de abono el tiempo que presten servicio en esta situacion, para optar á las pensiones de retiro que les corresponda, ó mejorar éstas y sus jubilaciones, si por otros conceptos las disfrutaren.

Art. 6.° Obtendrán los ascensos que les correspondan en su carrera segun el reglamento que se dicte, pero no podrán ascender á mayor empleo que el designado para los segundos jefes de los citados cuerpos de depósito y reserva.

Art. 7.° En actos del servicio militar tendrán iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los oficiales del ejército activo, y por todas las faltas y delitos de carácter militar que cometan en el ejercicio de sus cargos, serán juzgados con arreglo á los reglamentos y Código del ejército, sometiéndoseles en un todo á la jurisdicion de guerra.

Art. 8.° Cuando no estén movilizados ni presten servicios de carácter militar, quedarán sometidos á la jurisdiccion ordinaria por sus faltas y delincuencias de naturaleza comun.

Art. 9.° Sobre las mismas bases consignadas en esta ley podrá el Gobierno, cuando las necesidades del servicio lo exijan, crear las reservas gratuitas en los demás cuerpos é institutos del ejército.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Manuel Cassola, presidente.=Federico Ochando.=Agustin de La Serna.=Luis de Pando.=Julian Suarez Inclán.=José Sanz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1886-87.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M. ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1886-87, se fijan en 25.959.734 pesos 79 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 25.994.725 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° El tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana, se fija en 16 por 100. Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes.

Estarán además obligados á esta contribucion los ferro-carriles por sus utilidades líquidas, ó dividendos que distribuyan á los accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Art. 4.° Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion y exportacion, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos, respecto á los azúcares, en un 25 de la actual tarifa, en compensacion del beneficio concedido para abonar el 10 y 50 por 100 respectivamente, en billetes de la emision de guerra.

Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportacion que pagan el azúcar y el tabaco, y parcial ó totalmente el impuesto especial que en forma de recargo grava hoy las tarifas de viajeros y mercancías en ferro-carriles y vapores, siempre que por la recaudacion del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciria desnivel importante en el presupuesto.

Art. 5.° El impuesto de consumo establecido sobre las bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas, y su importe será el señalado en el art. 6.° de la ley de 13 de Julio de 1885.

En compensacion del 5 por 100 de los presupuestos municipales, ingresará íntegro en el Tesoro el recargo del 50 por 100 sobre los derechos de consumo de bebidas que viene establecido en el art. 8.° de la citada ley.

Art. 6.° Queda en vigor lo dispuesto para el descuento de sueldos y asignaciones por el art. 7.° de la ley de presupuestos del año anterior.

Art. 7.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumo de ganados, siguiendo su recaudacion á cargo del arrendatario del mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Prévia la instruccion oportuna, el Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepcion de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 8.° Se prorroga por el presente ejercicio la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 1885-86.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para encomendar al Banco Español de la isla de Cuba el expendio y recaudacion de la renta del sello y timbre del Estado, abonando á dicho establecimiento en concepto de comision y gastos de este servicio, el premio de recaudacion que se concierte dentro de los límites fijados por el art. 4.° de la ley de 18 de Junio de 1885.

El mismo Ministro podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar en cuanto la experiencia lo aconseje el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Igualmente se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor.

El Gobierno, cuando lo estime oportuno y conveniente, podrá encomendar la cobranza de dicho impuesto al Banco Español de la Habana ú otro establecimiento de crédito que ofrezca análogas garantías.

Art. 10. Se prorroga hasta 31 de Diciembre próximo el beneficio concedido por el Real decreto de 31 de Julio de 1884, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, hasta cuya época los deudores podrán hacer efectivos sus descubiertos.

Pasado este plazo, el Gobierno contratará la recaudacion desde luego con el Banco Español ó con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 11. Cesarán desde luego las subastas destinadas á la compra y quema de billetes de la emision llamada de guerra.

Igualmente cesarán los demás medios establecidos para la amortizacion de estos valores, salvo el que se determina en el artículo anterior, por el plazo que el mismo señala.

En sustitucion de estos medios, se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer la amortizacion de los billetes de valor nominal mayor de 5 pesos, por medio de sorteos mensuales, destinando al efecto 600.000 pesos al año, y para recoger y sustituir por moneda de plata los inferiores á 10 pesos.

El precio á que han de amortizarse los billetes que resulten favorecidos por la suerte, será fijado por el gobernador general en la forma establecida por el artículo 3.° de la ley de 7 de Julio de 1882, beneficiando con un 10 por 100 el tipo medio de cotizacion en el mes anterior; y una vez hecho y publicado el sorteo, se pagarán los billetes premiados, y se procederá á su quema con las formalidades hoy establecidas.

La recogida y sustitucion de los billetes menores de 10 pesos, se hará en la medida de las utilidades que rinda la acuñacion de moneda sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Desde que comiencen los sorteos, se estimarán los billetes para el ingreso y pago en las Cajas del Tesoro por un valor menor en 5 por 100 del que hubieran alcanzado en el último sorteo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar con el Banco Español de la isla de Cuba ó con otro establecimiento que ofrezca iguales ó superiores ventajas, la manera de recoger en el más breve plazo posible la emision extraordinaria de guerra, quedando á beneficio del Gobierno la cantidad que representen los billetes destruidos ó inutilizados ó que no se presenten al canje, sin que pueda afectar anualmente á las resultas de dicha negociacion más de los 600.000 pesos oro ya expresados.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder nunca del 50 por 100 de su valor.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1886-87 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe de este presupuesto. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximun antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo último en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista, puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 15. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones que comprenden los artículos 17 al 25 inclusive de la ley de 13 de Julio de 1885.

Art. 16. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto, sin que preceda una resolucion especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Córtes, se consignará por cada obligacion de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolucion en que se haya mandado pagar.

Art. 17. El Gobierno, sin perjuicio de la cantidad que se consigna en el artículo único del capítulo 17 de la seccion sétima para fomento de la inmigracion, presentará á las Córtes un proyecto de ley estableciendo un crédito permanente con el mismo destino, dotándole con los recursos extraordinarios que sin gravar los actuales impuestos ni crear otros nuevos, puedan arbitrarse.

Estas cantidades se distribuirán con arreglo á las disposiciones que el Gobierno habrá de dictar en uso de la autorizacion concedida por el párrafo 10.° de la ley de 25 de Julio de 1884.

Art. 18. El Gobierno podrá modificar las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando la pasta por cuenta de las Cajas de la isla de Cuba, elabore en la fábrica nacional de esta corte la cantidad de moneda fraccionaria de plata que conceptúe necesaria para surtir los mercados de la isla.

Estas monedas serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para ésta se emplean; llevarán en el reverso la inscripcion de «Antillas españolas,» y no tendrán circulacion legal sino en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la fábrica nacional en forma análoga á la establecida para la confeccion de efectos del timbre y sello del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las Cajas de la Isla.

Art. 20. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda, en concepto de premios de expendicion y recaudacion de efectos timbrados, loterías y contribuciones, se satisfarán desde luego, y prévia la justificacion correspondiente, en concepto de disminucion de ingresos de los ramos respectivos.

Art. 21. Solamente el gobernador general, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia y los gobernadores civiles de las provincias, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados civiles y militares que no estén expresamente comprendidos en este artículo.

Art. 22. Los funcionarios del órden judicial que sirvan en Cuba y que el Gobierno quiera agregar á la Comision de codificacion, no podrán desempeñar estos cargos sino por un período máximo de cuatro meses, volviendo á sus destinos los que hubiesen cumplido este tiempo.

Art. 23. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos cuando cometieren faltas en el servicio de Correos que ha de serles confiado.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para que cuando la existencia del material lo permita, sustituya los actuales cañoneros por cuatro cruceros, cuyo gasto anual sea el mismo del *Jorge Juan* á razon de dos de aquellos por cada uno de estos.

Art. 26. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Queda autorizado el Gobierno para decretar en plazo breve la libertad de los actuales patrocinados en Cuba, dentro y bajo las condiciones de la ley de 1880.

2.° Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885 sobre concesion por concurso de la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, entendiéndose que podrá anunciar concurso cuantas veces sea preciso, con arreglo á las prescripciones del derecho administrativo vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. *Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	51.150	
	3.°	Negociados especiales	5.675	
	4.°	Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	16.500	
	5.°	Comision de codificacion	450	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
				80.500
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. *Material.*		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.000	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	550	
	3.°	Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	1.000	
	4.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	1.750	
				16.300
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS. *Personal.*		
	Unico.	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	»	106.400
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS. *Material.*		
	Unico.	Para material del Tribunal territorial de Cuentas	»	9.100
5.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	135.000	
	2.°	Idem id. militar	160.000	
	3.°	Idem id. de gracia	4.860	
				299.860
6.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	624.000	
	2.°	De Marina	29.300	
				653.300
7.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	11.500	
	2.°	De Guerra	5.650	
	3.°	De Hacienda	30.000	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	4.650	
	6.°	De Fomento	1.250	
				53.050
8.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia	10.800	
	2.°	De Guerra	750	
	3.°	De Hacienda	62.000	
	4.°	De Gobernacion	8.000	
	5.°	De Fomento	2.500	
				84.050
				1.302.560

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	1.302.560
9.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Unico.	Haberes de esta clase..........................	»	1.000
10		GASTOS, INTERESES, AMORTIZACION Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES.		
	1.°	Réditos de censos..............................	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos..............	31.850	
	3.°	Amortizacion de intereses de la deuda.............	7.839.088	
	4.°	Intereses de la deuda flotante.....................	»	
	5.°	Gastos de comision y situacion de fondos..........	705.517	
	6.°	Subvenciones á líneas de ferro-carriles y vapores-correos..	417.210	
	7.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda..........	600.000	
	8.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	»	
	9.°	Cargas de justicia..............................	2.500	
				9.617.423'02
11		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal........................	»	2.488
12		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana..........................	5.481	
	2.°	Idem de Cuba..................................	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados......................	1.200	
				23.814
13		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	7.200
14		GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Eventuales.....................................	10.000	
	2.°	Acuñacion de moneda...........................	»	
				10.000
15		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	12.000
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	3.061'77	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				3.061'77
				10.979.546'79
		A deducir: descuento de empleados.....................		125.710
		Total de la seccion primera........................		10.853.836'79

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	175.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia..............................	»	9.310
				184.980

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior		184.980
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	261.420	
	2.°	Idem eclesiásticos	20.430	
				281.850
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	8.231'20	
	2.°	Idem eclesiásticos	400	
				8.631'20
5.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	121.492	
	2.°	Idem parroquial	144.632'62	
				266.124'62
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	72.376	
				82.376
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	15.832	
	2.°	Reparaciones y construcciones	15.666	
				31.498
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes eclesiásticos	3.000	
	2.°	Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	30.039
12		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				960.237'22
		A deducir: descuento de empleados		97.215
		Total de la seccion segunda		863.022'22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	32.418	
	2.°	Subinspecciones de las armas	59.862	
	3.°	Cuerpo del Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	84.322	
	4.°	Estados Mayores de plazas	49.875	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	29.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	67.810‘90	
	7.°	Idem de Ingenieros	55.072	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	155.272	
	9.°	Idem de Sanidad militar	129.350	
	10	Clero castrense	4.200	
				667.181‘90
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	14.444	
	2.°	Subinspecciones de las armas	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.420	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	720	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero castrense	300	
				39.454
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	9.225
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	3.902.712‘43	
	2.°	Reclutamiento del ejército	148.990‘51	
	3.°	Cuerpo de inválidos	15.577‘56	
				4.067.280‘50
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	210.192
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	154.901	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	82.020	
	3.°	Idem id. en espectativa de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	24.651‘80	
				299.267‘80
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	14.488	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				16.888
				5.309.489‘20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior............	»	5.309.489'20
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado..........................	15.675	
	2.°	Hospitales militares..........................	541.104'10	
	3.°	Trasportes militares..........................	598.677'71	
	4.°	Material de artillería..........................	137.007	
	5.°	Idem de obras de ingenieros....................	200.000	
	6.°	Alquileres de edificios..........................	27.182'80	
	7.°	Culto de capillas..........................	296	
	8.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	2.400	
				1.517.342'60
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	5.500
11		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	21.743'37	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..........................	»	
				21.743'37
				6.942.075'17
		A deducir: descuento de empleados..........................		211.098
		Total de la seccion tercera..........................		6.730.977'17

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	250.900
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios..........................	12.000	
	2.°	Reparaciones de edificios..........................	12.000	
	3.°	Traslaciones de caudales..........................	4.000	
	4.°	Impresiones de carácter general..........................	10.000	
	5.°	Contribuciones por bienes del Estado..........................	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones..........................	3.000	
				42.000
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	2.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. *Personal.*		
	1.°	Administraciones provinciales de Hacienda..........	202.900	
	2.°	Idem subalternas..........................	6.600	
	3.°	Idem especiales de aduanas..........................	179.270	
	4.°	Resguardo de aduanas..........................	199.100	
	5.°	Patrones y marineros..........................	45.280	
				633.150
				940.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		Anterior.	»	940.750
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
		Material.		
	1.°	Administraciones de Hacienda	5.400	
	2.°	Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas	750	
	3.°	Idem especiales de aduanas	8.700	
	4.°	Resguardo marítimo	2.000	
				16.850
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.		
	1.°	Efectos timbrados	5.000	
	2.°	Gastos de administracion	4.000	
				9.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de sorteos	36.046'29	
	2.°	Idem de expendicion	»	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueo de la correspondencia.	348	
				36.394'29
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	3.241	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				3.241
				1.021.235'29
		A deducir: descuento de empleados		117.909
		Total de la seccion cuarta		903.326'29

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias	406.464'72	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	739.484'68	
				1.145.949'40
2.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias	77.072	
	2.°	Buques	164.821'80	
	3.°	Obras y reparaciones	119.473	
				361.366'80
3.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	29.339'66	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				29.339'66
				1.536.655'86
		A deducir: descuento de empleados		102.444'46
		Total de la seccion quinta		1.434.211'40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.		
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	113.400	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores......	1.810	
				115.210
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion............................	5.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales..................................	1.500	
				6.500
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	7.100
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	750
5.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	99.450
6.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	7.500
7.°		GUARDIA CIVIL.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	2.132.950'38
8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	579.093'02
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	13.275
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad............................	20.800	
	2.°	Falúas de idem................................	8.750	
	3.°	Lazaretos.....................................	1.000	
				30.550
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	800
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	40.180
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	2.000
				3.035.358'40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............................		3.035.358'40
14		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	410.830
15		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento..............................	89.375	
	2.°	Idem de conduccion..............................	12.292	
				101.667
16		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios..............................	68.702	
	2.°	Reparaciones de idem..............................	3.500	
	3.°	Impresiones..............................	18.000	
				90.202
17		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas..............................	400	
	2.°	Porte de correspondencia..............................	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales..............................	1.000	
	4.°	Gastos de cordillera..............................	1.000	
				11.400
18		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	93.153
19		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana..............................	145.114'25	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe..............................	28.062	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos..........	17.280	
				190.456'25
20		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana..............................	21.976'80	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe..............................	2.772'90	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos..........	5.341	
	4.°	Pasaje y hospitalidades..............................	15.260'40	
				45.351'10
21		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda..............................	25.000	
	2.°	Telegramas por el cable..............................	20.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América....	20.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington.......	10.000	
				75.000
22		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	2.418'17	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	
				2.418'17
				4.055.835'92
		A deducir: descuento de empleados..............................		120.177
		Total de la seccion sexta..............................		3.935.658'92

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	174.750	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	93.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	17.950	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	7.800	
				293.625
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	1.400	
				19.050
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	1.°	Jardin Botánico	700	
	2.°	Estaciones agronómicas	14.000	
				14.700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	1.°	Jardin Botánico	1.000	
	2.°	Estaciones agronómicas	22.000	
	3.°	Premios á la agricultura	20.000	
				43.000
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	17.500	
	2.°	Idem no facultativo	3.250	
				20.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	6.000
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	12.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	106.320
10.		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Material	8.000	
	2.°	Gastos diversos	6.080	
				14.080
				536.575

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	536.575
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones.................	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion......................	150.000	
				250.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos....................................	5.880	
	2.°	Faros......................................	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos....................................	70.400	
	2.°	Faros......................................	139.837	
	3.°	Boyas y valizas..............................	7.040	
				207.277
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios....................................	6.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones..................	2.000	
	3.°	Oposiciones á cátedras........................	1.200	
				9.200
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal....................................	600	
	2.°	Material....................................	240	
				840
17		INMIGRACION.		
	Unico.	Para auxilio á las sociedades protectoras á la inmigracion......................................	»	200.000
18		INSTALACION DE OFICINAS.		
	Unico.	Para gastos que sean indispensables en los edificios del Estado para la instalacion en ellos de las oficinas que hoy se encuentran establecidas en edificios alquilados.	»	50.000
19		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				»
				1.297.172
		A deducir: descuento de empleados.....................		58.470
		Total de la seccion sétima..................		1.238.702

RESUMEN GENERAL.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	10.853.836'79
—— 2.ª—Gracia y Justicia	863.022'22
—— 3.ª—Guerra	6.730.977'17
—— 4.ª—Hacienda	903.326'29
—— 5.ª—Marina	1.434.211'40
—— 6.ª—Gobernacion	3.935.658'92
—— 7.ª—Fomento	1.238.702
Total gastos	25.959.734'79

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en la seccion primera, capítulos 5.° al 9.° inclusive, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes.

2.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que fueran necesarios en el art. 4.° de la seccion tercera por el menor número de soldados rebajados de los que se consignan, si por cualquier causa no se considerase conveniente la disminucion en la fuerza pública.

3.ª Igualmente se considerará ampliado el crédito que se fija en la seccion sétima, capítulo 18, artículo único, por la cantidad que sea necesaria durante el ejercicio para la habilitacion y traslacion á los edificios públicos de las oficinas que se hallan establecidas en locales que devenguen alquiler.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	700.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	1.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	1.700.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100	412.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.700.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones	650.000	
	7.°	Consumo de ganados	1.000.000	
	8.°	Idem de bebidas	1.000.000	
				7.163.000
2.		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1:000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	2.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	1.000	
	7.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías	350.000	
				365.000
		Total de la seccion primera		7.528.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	9.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	3.000.000	
	3.°	Idem de navegacion	500.000	
	4.°	Depósito mercantil	2.000	
	5.°	Intereses de pagarés	1.000	
				12.503.000
2.°		DERECHOS MENORES.		
	Unico.	Multas	»	50.000
		Total de la seccion segunda		12.553.000

SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Papel sellado	750.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro	160.000	
	3.°	Idem de correos	400.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros)	60.000	
	5.°	Sellos de idem	100.000	
	6.°	Idem de policía, incluso los de las cédulas personales	300.000	
	7.°	Idem de telégrafos	60.000	
	8.°	Patentes de sanidad	3.000	
	9.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas	221.000	
	10	Idem de matrículas y títulos universitarios	130.000	
	11	Idem móviles	300.000	
	12	Papel de multas municipales	5.000	
	13	Tarjetas postales	1.000	
	14	Bulas	10.000	
				2.500.000
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado	15.000	
	2.°	Comisos de correos	100	
	3.°	Correspondencia extranjera	1.000	
	4.°	Porte de periódicos	4.000	
				20.100
		Total de la seccion tercera		2.520.100

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Billetes de Banco	Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
Unico.	1.°	Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno	15.640.000		
		Derechos de apartado	11.250		
			15.651.250		
		Reducidos á oro al 100 por 100	7.825.625		
		Venta de 30.000 billetes de dos sorteos extraordinarios de 15.000 cada uno á pesos 100 billetes de Banco. 3.000.000			
		Reducidos á oro al 100 por 100	1.500.000		
				9.325.625	
	2.°	Premios caducados	228.000		
		Derecho del 10 por 100 sobre rifas	2.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100		115.000	
		Á deducir:		9.440.625	
		Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios	11.730.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	5.865.000		
		Idem id. en los extraordinarios	2.250.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	1.125.000	6.990.000	
					2.450.625
		Total de la seccion cuarta			2.450.625

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	5.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	25.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	500	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				36.000
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	75.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	10.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	4.°	Idem de productos forestales	5.000	
				95.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	25.000
		Total de la seccion quinta		156.000
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	»	
	4.°	Utilidades de giro	150.000	
	5.°	Reintegros al Estado	100.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	50.000	
	7.°	Descuento de haberes	»	
	8.°	Acuñacion de moneda	461.000	
				787.000
		Total de la seccion sexta		787.000

RESÚMEN GENERAL.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.528.000
—— 2.ª—Aduanas	12.553.000
—— 3.ª—Rentas estancadas	2.520.100
—— 4.ª—Loterías	2.450.625
—— 5.ª—Bienes del Estado	156.000
—— 6.ª—Ingresos eventuales	787.000
Total ingresos	25.994.725

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.	
10	4.°	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo.
	5.°	Intereses de la deuda flotante del Tesoro	
14	2.°	Acuñacion de moneda	
		SECCION TERCERA.—GUERRA.	
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército	
	3.°	Cuerpo de inválidos	Concesiones de pases de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por el aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparacion de idem	
	3.°	Traslacion de caudales	
9.°	1.°	Gastos de sorteo	
	3.°	Devolucion de ingresos	
		SECCION QUINTA—MARINA.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Idem idem.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.	
16	1.°	Alquileres de edificios	Idem idem.
17	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
21	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	2.°	Telegramas por el cable	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	4.°	Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.	
11	2.°	Reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre suspension del nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882 en el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último sobre tratados de comercio.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el caso de que se conceda al Gobierno la autorizacion pedida en 1.° de Junio último para prorrogar los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, se suspenderá el nombramiento de la Comision á que se refiere el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1882, y que ha de practicar una informacion acerca de la conveniencia de realizar la segunda rebaja en los derechos extraordinarios que tienen asignados varias mercancías en el arancel de aduanas.

Art. 2.° Si sucede lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno nombrará antes del dia 1.° de Enero de 1890 la Comision que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1882, la cual practicará la informacion relativa á la rebaja de los derechos extraordinarios, ampliándola en los términos necesarios para conocer la influencia que hayan producido los tratados de comercio en la riqueza del país y la conveniencia de prorrogarlos ó modificarlos.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de una línea de tiro de armas portátiles en la dehesa de los Carabancheles.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para completar la línea de tiro de armas portátiles, en la dehesa de los Carabancheles, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras que deben verificarse en la dehesa de los Carabancheles para completar la línea de tiro de armas portátiles, con objeto de que puedan expropiarse varios terrenos de propiedad particular situados á la derecha de la carretera de Extremadura, lindantes con dicha dehesa.

Palacio del Senado 27 de Julio de 1886.=El Conde de Puñonrostro, presidente.=Manuel Cassola.=José Bosch y Carbonell.=José Laureano Sanz.=Valeriano Weyler.=Bernardo Portuondo.=Federico Ochando.=Luis Manuel de Pando.=Ignacio del Castillo.=Manuel Salamanca.=José Sanz y Peray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A propuesta de la Presidencia, acuerda el Congreso que se entre desde luego en la órden del dia, dejando para despues las preguntas, el apoyo de proposiciones de ley y la interpelacion aceptada por el Gobierno.=Órden del dia: dictámen ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita.=Se lee el dictámen; se aprueban sin discusion todos los artículos que comprende, y se aprueba definitivamente, pasando al Senado.=Preguntas del Sr. Portuondo acerca del criterio que observa el Gobierno en la aplicacion del indulto; sobre los procedimientos que observa en la plaza de Melilla el gobernador militar de la misma, adoptando medidas que están fuera del círculo de sus atribuciones, y acerca de la llamada cuestion de la Guardia civil; y despues de estas preguntas, presenta el Sr. Portuondo una exposicion (que pasa á la Comision correspondiente) de los licenciados del ejército, que piden se cumpla con ellos como se cumple con los demás acreedores del Estado.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra contestando á las preguntas del Sr. Portuondo.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las dos preguntas siguientes del Sr. Alba: primera, si está S. S. dispuesto á dejar cesantes á los vicesecretarios de las Audiencias de lo criminal, hoy interinos, para que ocupen esos puestos los aspirantes á la judicatura que fueron aprobados, y segunda, si en el caso de no estar dispuesto á hacer esto, si lo estará á dictar una disposicion legal que defina los derechos de los aspirantes y normalice la situacion de los vicesecretarios interinos.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Laá, de varios profesores de segunda enseñanza, solicitando se plantee el Real decreto de 30 de Abril último.=Se leen y toman en consideracion, pasando á las Secciones, las siguientes proposiciones de ley: primera, apoyada por el Sr. Sanchez Guerra, incluyendo en el plan de carreteras una de Baena al Carpio; segunda, apoyada por el Sr. Torres Jordí, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de Tarragona á Port de Armentera, vaya á empalmar en la de Macó con la de Tarragona á Santa Cruz de Calafell; tercera, apoyada por el Sr. Pons, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace con la provincial de Plá de Cabra; cuarta, apoyada por el Sr. Cañellas, declarando comprendida en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Artesa á Montblanch, vaya á Santa Coloma de Queralt, y quinta, apoyada por el Sr. Torres (D. Juan Antonio), autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva.=El Sr. Silvela ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva despachar lo antes posible una reclamacion del alcalde de Alfaro, y haga porque se reintegre en sus funciones al alcalde de Rincon de Soto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Castel ruega á la Mesa que reclame varios documentos relativos á la

eleccion de Velez-Málaga, y pasen en su dia al Tribunal de Actas graves.=El Sr. Laá ruega igualmente á la Mesa que reclame otros documentos que se relacionan con esa misma acta de Velez-Málaga, y pronuncia alguna frase que da lugar á que el Sr. Castel pida la palabra.=Manifestacion del señor Presidente, que declara terminado este incidente.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones, presentadas por el Sr. Sanchez Guerra, del Cláustro de catedráticos del Instituto de Cabra y de los maestros de las escuelas públicas de dicha ciudad, solicitando se aprueben las reformas propuestas por el Ministerio de Fomento.=El Sr. Garrido Estrada pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si es cierto que ha presentado su dimision el alcalde de Cádiz, y si lo es igualmente que el gobernador le ha requerido por segunda vez para que suspendiera uno de los acuerdos del Ayuntamiento.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Alusion personal del señor Rodriguez Batista.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Rodriguez Batista.=Queda terminado este incidente.=Interpelacion del Sr. Calbeton sobre la rescision del contrato con la Compañía trasatlántica.=Discurso del Sr. Calbeton explanándola.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Calbeton.=Alusion personal del Sr. Garrido Estrada.=Discurso del Sr. Celleruelo.=Nueva rectificacion del Sr. Calbeton.=Alusion personal del Sr. Fernandez Villaverde.=Rectificaciones de los Sres. Celleruelo y Fernandez Villaverde.=Manifestacion del Sr. Pando.=Alusion personal del Sr. Balaguer.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica nuevamente el Sr. Celleruelo, y el Congreso acuerda pasar á otro asunto.=El Congreso queda enterado de la constitucion y nombramiento de presidentes y secretarios de varias Comisiones, y de dos comunicaciones del Ministerio de la Gobernacion mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Córtes en los distritos de Moron (Sevilla) y Castropol (Oviedo).=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Ministerio de Fomento, manifestando las causas de no poder remitir la relacion de Sres. Senadores y Diputados pertenecientes á los Consejos de administracion de las Compañías de ferro-carriles y de las de crédito, pedida por el Sr. Osorio y Lamadrid.=Pasa á la Comision de peticiones una solicitud de la Comision provincial de Tarragona, para que no se lleve á efecto la enajenacion de los montes y se suspenda la de las dehesas boyales.=Continúa la órden del dia.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion para las elecciones de Diputados á Córtes; ampliando el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Olot á Gerona; creando un Registro de la propiedad en Pola de Siero, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes: la de la Orotava al punto más conveniente del término municipal de Villaflor; la de Ojedo á Riaño; la de Escalante á Castillo; la del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, á Viana del Bollo; la del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras, al valle de Ruesga, y la del cabo de Palos á Albujon.=Se lee y aprueba el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley relativo á la construccion de una línea de tiro en la dehesa de los Carabancheles.=Igualmente se leen y aprueban sin debate los dictámenes acordando el modo de satisfacer el crédito reconocido á favor de la ciudad de Vitoria, é incluyendo en el plan general de carreteras la de Baeza á Albanchez.=Leido el relativo á declarar de servicio general el ferro-carril que, partiendo de Sigües, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite, y abierta discusion sobre él, pide el Sr. Barroso que, con arreglo al derecho que le da el art. 104 del Reglamento, se cuente el número de Sres. Diputados presentes.=Verificado así, resulta que no hay más que 23.=En su virtud, el Sr. Presidente declara que, no habiendo número suficiente, para la próxima sesion se avisará á domicilio.=Orden del dia para la primera que se celebre: los asuntos pendientes.=Se levanta la de este dia á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, si se hubieran de observar las prescripciones reglamentarias, se deberia empezar por conceder la palabra á los Sres. Diputados que la tienen pedida para dirigir preguntas al Gobierno; despues á algunos otros que hubieran de apoyar proposiciones de ley, y entrar por fin en la interpelacion aceptada para hoy por el Gobierno de S. M.; pero hay en el órden del dia un proyecto del Ministerio de la Guerra, que habrá que pasar con urgencia al Senado, si, como espero, no ha de dar lugar á largo debate, y para esto, contando con la benevolencia de los Sres. Diputados, que están haciendo tantos sacrificios en interés de las necesidades del Gobierno, sacrificios que el país ha de estimarles sin duda, yo me atreveria á proponer al Congreso algo que, sin su acuerdo, no cabe hacer, y es, que me autorizara para entrar en el órden del dia, dejando para despues las preguntas, el apoyo de proposiciones y la interpelacion.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 63, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los referentes á las

tres partes de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

Primera parte.

Artículo 1.° Se amplía la escala de reserva del arma de infantería en el número de jefes y oficiales que sea necesario para que pueda tener ingreso en ella todo el personal excedente de las plantillas orgánicas de la activa.

Art. 2.° Formarán la escala de reserva:

Primero. Los jefes y oficiales que actualmente pertenecen á ella.

Segundo. Los que lo soliciten y cuenten por lo ménos seis años de servicio.

Tercero. Los que deseen pertenecer á esta escala, acreditando falta de salud por consecuencia de heridas recibidas en campaña ú otra causa digna de consideracion, que les impida prestar servicio activo, á los cuales se les concederá el ingreso con carácter preferente, cualquiera que sea el tiempo que cuenten de servicio.

Es potestativo en el Gobierno el conceder el ingreso en esta escala á los comprendidos en los casos segundo y tercero.

Cuarto. El Gobierno podrá ordenar que ingresen obligatoriamente en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hayan desmerecido en su aplicacion y celo por el servicio militar, comprobando estos extremos por medio de expediente en que deberán ser oidos los interesados, y siempre que conserven la aptitud necesaria para el ejercicio del mando en sus respectivos empleos.

En ningun caso ingresarán en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hubiesen desmerecido en su conducta y buena reputacion.

Art. 3.° Tendrán opcion á la prórroga de edad para el retiro, establecida en el art. 5.° del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, los jefes y oficiales que soliciten pasar á la escala de reserva dentro de los plazos siguientes: dos meses para los que residan en la Península é Islas adyacentes; cuatro para los que se encuentren en las provincias de Cuba ó Puerto-Rico, y seis para los residentes en las posesiones de Asia.

[illegible] que lo soliciten despues de terminados estos [illegible]s, no tendrán derecho á las ventajas expre[illegible]as.

Art. 4.° Los jefes y oficiales pertenecientes á dicha escala, de las clases de alférez á teniente coronel, serán destinados á cubrir los cuadros eventuales de los batallones de reserva y depósito á que se refiere la ley de su reorganizacion, y los coroneles al mando de las zonas militares en la forma y proporcion que determine el Gobierno.

Art. 5.° Si despues de cubiertos estos destinos hubiera personal sobrante, quedará afecto á dichos cuadros ó zonas, disfrutando como los demás de la escala de reserva los cuatro quintos de sus sueldos respectivos en actividad.

Art. 6.° A excepcion de los coroneles jefes de zona, todos los jefes y oficiales de la escala de reserva podrán residir donde prefieran, dentro de la Península ó Islas adyacentes, siempre que no haya inconveniente, á juicio del Gobierno.

Art. 7.° Todos los años, en la época que el Gobierno señale, se reunirán en la capital de cada zona los jefes y oficiales que residan dentro de la demarcacion de ésta, incorporándose al batallon á que se hallen agregados para asistir á las conferencias y prácticas militares que la superioridad determine.

Art. 8.° En las épocas de asamblea para instruccion de las tropas de reserva, se incorporarán á los batallones que con tal fin se movilicen, los jefes y oficiales de sus cuadros, disfrutando durante aquellas el sueldo entero de sus respectivos empleos.

Art. 9.° En tiempo de guerra podrán ser destinados los jefes y oficiales de la escala de reserva á todos los puestos donde el Gobierno lo crea conveniente, sin dejar de pertenecer á dicha escala, volviendo á ocupar los destinos de ésta así que termine el servicio que se les encargue, con las recompensas que hayan obtenido.

Art. 10. Los jefes y oficiales que ingresen en la escala de reserva continuarán conservando la antigüedad de los grados y empleos con que pasen á ella, y solo tendrán derecho al ascenso por rigurosa antigüedad para cubrir la cuarta parte de las bajas definitivas que ocurran en la clase superior inmediata de dicha escala.

Tambien podrán optar á las demás recompensas á que se hagan acreedores por distinguidos servicios especiales.

Art. 11. A los dos meses de publicada esta ley, se considerará definitivamente organizada la escala de reserva para los efectos del ascenso de que trata el artículo anterior.

Art. 12. Las tres cuartas partes de las bajas definitivas que ocurran en cada una de las diversas clases de la escala de reserva, se destinarán á la amortizacion de este personal.

Para reemplazar, si fuere necesario, las vacantes que resulten por efecto de dicha amortizacion, se proveerán en primer término, con el personal excedente si lo hubiese, de la escala activa, y en segundo, con el de la reserva gratuita que ha de crearse.

Conforme se vaya extinguiendo la clase de coroneles de la escala de reserva, el mando de todas las zonas militares se conferirá á los de igual empleo de la escala activa.

Art. 13. Los coroneles de la escala de reserva solo podrán ascender por méritos de guerra, debiendo ingresar en tal caso en la de la misma denominacion del Estado Mayor general. Los coroneles que pasaron á la primera de dichas escalas con el derecho al ascenso que estableció el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, podrán volver á la activa, si lo desean, concediéndoseles para solicitarlo el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley.

Art. 14. Se establece en el arma de caballería la escala de reserva con arreglo á las mismas bases y condiciones prescritas para la de infantería, á cuyo efecto se dictarán oportunamente las medidas conducentes á la organizacion de dicha escala.

Art. 15. En cuanto no se opongan á las disposiciones de esta ley, quedan en su fuerza y vigor las del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883 y demás posteriores dictadas sobre la escala de reserva.

Art. 16. El Gobierno queda autorizado para modificar los plazos á que se refiere el art. 3.° en vista de lo que la experiencia aconseje.

Segunda parte.

Artículo único. El Gobierno determinará la proporcion en que han de figurar los oficiales de la es-

cala activa y de reserva en los cuadros de los cuerpos de depósito y reserva.

Tercera parte.

Artículo 1.° Una vez extinguido el personal excedente de las escalas activa y de reserva en las armas de infantería y caballería, se creará, con carácter definitivo para cubrir las vacantes que resulten de éstas, una reserva gratuita en las dos armas, cuyo personal de jefes y oficiales lo constituirán:

Los retirados y licenciados absolutos que no habiéndolo sido en virtud de proceso ó expediente gubernativo lo soliciten, y cuyas condiciones físicas los hagan útiles para el servicio de las armas, ingresando con los empleos que disfrutaban al separarse del servicio.

La condicion de pertenecer á la reserva no dará en tiempo de paz otro derecho á los jefes y oficiales retirados, que el de percibir sueldo entero de su clase cuando sean movilizados para asambleas de instruccion. En campaña disfrutarán de todas las ventajas concedidas á los de actividad, pudiendo obtener ascensos por méritos de guerra, y contándoseles el tiempo servido en aquella para mejorar sus sueldos de retiro, pero sin salir nunca de su situacion de retirados.

Art. 2.° Tambien podrán ser nombrados alféreces de la reserva, prévio el exámen que determinen los reglamentos y sin sueldo alguno en tiempo de paz, los que reunan las circunstancias siguientes, por el órden de preferencia que se consigna, sin que en ningun caso puedan ingresar en la escala activa del ejército:

Primero. Los sargentos que desempeñen destinos en la Administracion civil, así central como local, mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885.

Segundo. Los individuos de tropa de las reservas activa y segunda, siempre que hayan servido el tiempo máximo prevenido por la ley de reemplazos, y acrediten que poseen renta propia bastante para servir con el decoro correspondiente á la clase, ó bien que ejercen cargo ó profesion compatible con la categoría de oficial.

Tercero. Los que no excediendo de 33 años y estando libres de todo servicio activo en tiempo de paz, reunan las condiciones físicas que el servicio exige, y tengan aptitud legal para ejercer las profesiones de médico, farmacéutico, telegrafista, ingeniero, arquitecto, topógrafo, ayudante de obras públicas, y todas aquellas que sin estar mencionadas en esta ley, se consideren de útil aplicacion en el ejercicio de la milicia. Los oficiales que reunan estas circunstancias especiales, podrán ser destinados en tiempo de guerra á prestar servicios relacionados con su profesion respectiva.

Cuarto. Los que estando en las mismas condiciones, é igualmente libres del servicio activo en tiempo de paz, dispongan de una renta propia que no baje de 3.000 pesetas, ó de un sueldo igual de carácter permanente por servicios al Estado.

Art. 3.° Así los sargentos que desempeñan los destinos á que se refiere el párrafo primero del artículo 2.°, como todos los demás funcionarios del órden civil, disfrutarán del derecho de volver á desempeñar sus destinos una vez terminada la guerra, ó cuando cese la movilizacion de las reservas.

Art. 4.° Los citados oficiales serán destinados á prestar servicios exclusivamente en los cuerpos de reserva y depósito, y cuando éstos se movilicen ó se concentren sus tropas para asambleas de instruccion, disfrutarán del sueldo entero asignado á los de igual empleo en el ejército activo, distinguiéndose de éstos exteriormente por su uniforme.

Art. 5.° Una vez movilizados sus cuerpos por cualquier motivo que sea, les servirá de abono el tiempo que presten servicio en esta situacion, para optar á las pensiones de retiro que les corresponda, ó mejorar éstas y sus jubilaciones, si por otros conceptos las disfrutasen.

Art. 6.° Obtendrán los ascensos que les correspondan en su carrera segun el reglamento que se dicte, pero no podrán ascender á mayor empleo que el designado para los segundos jefes de los citados cuerpos de depósito y reserva.

Art. 7.° En actos del servicio militar tendrán iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los oficiales del ejército activo, y por todas las faltas y delitos de carácter militar que cometan en el ejercicio de sus cargos, serán juzgados con arreglo á los reglamentos y Código del ejército, sometiéndoseles en un todo á la jurisdiccion de Guerra.

Art. 8.° Cuando no estén movilizados ni presten servicios de carácter militar, quedarán sometidos á la jurisdiccion ordinaria por sus faltas y delincuencias de naturaleza comun.

Art. 9.° Sobre las mismas bases consignadas en esta ley podrá el Gobierno, cuando las necesidades del servicio lo exijan, crear las reservas gratuitas en los demás cuerpos é institutos del ejército.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita. (*Véase el* Apéndice *adicional* al Diario *núm. 64, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

Una de ellas es relativa al desigual criterio que parece observa el Gobierno en la aplicacion del decreto de indulto á los sargentos que pertenecian al regimiento de Numancia, entre los cuales tengo tomadas noticias de que los hay en Tarragona y en algun otro punto que han sido indultados, y en cambio, los que están en Melilla, en Ceuta, en el Peñon, en las Chafarinas y aun en Palma de Mallorca, no lo han sido. Todos fueron condenados por el mismo hecho; de suerte, que parece natural que el criterio con que se aplique el indulto á unos sea el mismo con que se aplica á otros. Espero que el Sr. Ministro de la Guerra dará alguna explicacion sobre esta desigualdad, ó bien manifestará su disposicion y la del

Gobierno para restablecer las condiciones de equidad y de justicia.

Otra pregunta: es relativa á los procedimientos que, segun tengo entendido, observa ó sigue en la plaza de Melilla el jefe que hoy desempeña el destino de gobernador militar ó de comandante general, el cual, segun se me ha informado, procede con notoria arbitrariedad, tomando disposiciones ó dictando medidas que están fuera del círculo de sus atribuciones, y contrariando y contradiciendo, con una conducta verdaderamente impropia del lugar que ocupa, injusta, arbitraria y violenta; contrariando, repito, con todos estos procedimientos la conducta en que el Gobierno se inspira de tolerancia y de espíritu de libertad. Esto, en cualquier gobernador, sería realmente censurable, sobre todo cuando no parece imperar este espíritu en las altas esferas del Gobierno; pero tratándose de un jefe militar, que parece que de esta suerte se arroga facultades que en realidad no están en armonía de ninguna suerte con la Constitucion del Estado, yo creo que podria dar ocasion, y sería motivo de aplauso en el Sr. Ministro de la Guerra y en el Gobierno, para dirigir á este jefe observaciones que le llamaran, real y verdaderamente, á lo que yo entiendo que es su deber, al cual creo que ha faltado, segun se me ha informado, de una manera verdaderamente escandalosa.

Otra pregunta, y esta será muy breve, es relativa á la que se ha llamado cuestion de la Guardia civil, respecto de la cual pido al Sr. Ministro de la Guerra que diga, en cuanto se lo permita su puesto y las obligaciones que ese mismo puesto le impone, qué hay en esa cuestion, porque puedo entender yo que sería prudente que algo se dijese, que algo se supiese, precisamente en el último dia en que las Córtes se reunen en este primer período de la legislatura; que algo se supiese, que algo trascendiese á la opinion, siquiera no fuera más que para evitar cierto rumor no conveniente al servicio, cierto rumor que hace que ese cuerpo, ó que una parte de ese cuerpo benemérito de la Guardia civil, considere que está algo así como abandonado, algo así como menospreciado, á fin de que sepa que es en verdad digno de tanta atencion como cualquiera otro cuerpo, y si ha sido, como lo entienden muchos, víctima de una accion ligera, poco meditada, si es que no fué víctima de un atropello, que hay quien vela por él y cuida de que las leyes se observen y de que se le haga justicia. Y esto es tanto más importante, cuanto que este cuerpo, por la índole misma de su creacion, por la naturaleza especial de sus servicios, sabe el Sr. Ministro de la Guerra que está alejado de todos aquellos centros en donde se siguen procedimientos de este género, y aun podia entenderse que este alejamiento les hace no estar presentes y no poder observar la marcha de procedimientos de los cuales pudiera temerse que pudieran acaso resultar verdaderamente vejados.

Y despues de estas preguntas, á las cuales espero una contestacion satisfactoria, me limito á presentar una exposicion de muchos acreedores del Estado por ser licenciados del ejército, ó quintos de los años 1874 y siguientes, que presentan á las Córtes en reclamacion de que se cumplan con ellos los deberes que con gran solicitud cumple el Gobierno con otros acreedores, y que tan remiso parece para cumplirlos con éstos, que son, á mi juicio, los acreedores más altos y los que tienen créditos más sagrados contra el Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La exposicion presentada por el Sr. Portuondo pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Jovellar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Jovellar): Empiezo, Sres. Diputados, por agradecer al Sr. Portuondo la cortesía y circunspeccion con que se ha servido hacerme las preguntas que la Cámara ha oido, y tengo, por consiguiente, mucho gusto en contestar á ellas.

La primera se refiere al criterio con que el Gobierno aplica el decreto de indulto á los sentenciados ó emigrados por los sucesos de Santo Domingo de la Calzada, ó sea del regimiento de Numancia. Puedo decir al Sr. Portuondo que el criterio del Gobierno es, y ha sido siempre, uniforme; que ni los indivíduos pertenecientes á ese regimiento ni los de los demás que en cualquier forma han quebrantado la disciplina, tienen en rigor derecho á la aplicacion del indulto, porque hay un artículo, el 7.°, si no me equivoco, que los excluye. Pero á pesar de que esta es la situacion legal, el Gobierno, inspirándose en sentimientos de benignidad, ha dado curso á todas las instancias que ha recibido de indivíduos de esa procedencia solicitando el indulto, y á unos se lo ha aplicado ya, y á los otros probablemente se lo aplicará tan pronto como el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á cuyo informe han pasado las instancias, las devuelva despachadas; de manera que el criterio no puede ser ni más uniforme ni más benigno. Si los indivíduos á quienes se ha referido S. S. han promovido instancias, pueden esperar que sean resueltas en los términos más favorables que quepa, siempre que no se trate de delitos comunes, en cuyo caso la situacion varía, y yo no me considero obligado á seguir el criterio que he tenido el honor de indicar.

Respecto á Melilla, solo tengo conocimiento de un caso de destierro de aquel punto. El indivíduo que ha sido objeto de ese destierro, acudió reclamando en Mayo; inmediatamente se remitió la instancia á informe del capitan general de Granada; éste lo evacuó, devolvió la instancia al Ministerio de la Guerra, que seguidamente la remitió á informe tambien del Consejo Supremo, el cual no lo ha evacuado todavía. Si la pregunta del Sr. Portuondo se refiere á este hecho, sepa, pues, que el asunto está pendiente de resolucion, y que se encuentra en la actualidad en dicho Consejo.

A la cuestion llamada de los guardias civiles se le ha dado unas proporciones que en realidad no tiene. Ha sido una cuestion agravada por incidentes posteriores al motivo que la produjo, y entre ellos no puede ménos de contarse, en primer lugar, una conversacion inconveniente de los presos con personas extrañas, que recibió publicidad por medio de la prensa, y que exigió, naturalmente, las investigaciones propias del caso. Y en segundo lugar, una carta escrita por uno de los guardias que contiene todo género de inconveniencias militares, publicada tambien en uno de los periódicos de Madrid, y que ha exigido iguales averiguaciones, entorpeciéndose con estos incidentes la marcha del procedimiento en lo principal. El procedimiento se halla todavía en sumario, merced

á esa detencion á que ha obligado la conducta de los guardias presos; pero adelantado ya, debe elevarse pronto á plenario, y cuando la causa se falle, podrá formarse juicio con el completo conocimiento. Entretanto, nada creo que deba decir sobre el hecho que motivó la prision de los guardias, de tan diversas maneras comentado, sino que las mismas exageradas proporciones que se le han dado, sin justificado motivo, vienen á atribuirle una importancia que está lejos de merecer.

La Guardia civil no puede considerarse en modo alguno afectada por este hecho particular, que no pasa de ser un incidente comun del servicio, ocurrido en ese benemérito cuerpo, como pudiera haber ocurrido en cualquier otro. El prestigio y la fuerza moral de la Guardia civil son siempre los mismos, como son los mismos el respeto y la consideracion que se le deben. Solo falta, para que este asunto no llame la atencion, que la causa llegue á su término y desaparezcan las exageraciones de que se le ha revestido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra, al aplicar á las peticiones de indulto de los sargentos á quienes todavía no se ha aplicado dicho decreto, procederá en armonía con la forma y el modo con que ha procedido respecto de los que ya lo han obtenido, pero naturalmente, bajo la reserva de que no se trata aquí de delitos comunes, los cuales están completamente fuera del círculo de mi pregunta.

Respecto de Melilla, no me parece oportuno insistir y extender este punto, y me limito á rogar al Sr. Ministro de la Guerra, no solamente que siga con atencion la marcha de la reclamacion de aquel ciudadano que ha sido atropellado, sino que además fije mucho su atencion en otra suerte de abusos, que yo no califico afirmando, porque no poseo la prueba, sino que excito al Sr. Ministro para que averigüe si hay algo de verdad en el rumor que hasta mí ha llegado acerca de su existencia.

Y vengo al último punto, con el cual termino, manifestando que nunca he creido yo que el benemérito y distinguido cuerpo de la Guardia civil pudiera suponer, ni remotamente, que empañen el lustre de su historia y el brillo de su uniforme procedimientos que empiezo por creer que han sido atentatorios á lo que debe ser y considerarse que era obediencia estricta, por parte de ese cuerpo, á sus reglamentos. Con esto, desde luego queda restablecido el hecho de que yo no pude suponer que se sintiera ese Cuerpo lastimado por un procedimiento, del cual, si algo espera en justicia del agravio y del enojo que siempre causa verse sometido á esta clase de procedimientos, si algo espera es que salga más limpia y más brillante la rectitud de su conducta, de su conciencia y del obedecimiento fiel y estricto de preceptos para ese cuerpo reglamentarios. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Jovellar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Jovellar): Unicamente para decir al Sr. Portuondo, que en la parte relativa á los indultos puede estar seguro S. S. de que no ha de variar el criterio del Gobierno, que se inspira siempre en los mismos sentimientos de benignidad, cuando no hay en ello inconveniente.

En cuanto á lo de la Guardia civil, no puedo ménos de repetir lo que he indicado: que es un hecho que requeria una averiguacion, y que esta averiguacion dará por resultado, seguramente, el esclarecimiento de todos sus pormenores, conviniendo en el ínterin suspender el juicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba tiene la palabra.

El Sr. **ALBA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, por la prolongada ausencia de S. S. de este sitio, he ido prorrogando, y que no puedo dilatar más, por ser esta sesion la última, rogando á la Presidencia se sirva tramitírselos. Y no hubiera hablado de esto, si no se tratara de un asunto que, á mi sentir, entraña grandísima importancia para una clase respetabilísima, la de aspirantes á la judicatura.

El caso es éste. A la creacion de las Audiencias de lo criminal, en 2 de Enero de 1883, precedió, como saben los Sres. Diputados, la ley adicional á la orgánica de 14 de Octubre de 1882, en cuyo art. 52 se determina que los vicesecretarios de las Audiencias entrarán en la carrera por medio de oposicion; para la oposicion tenía que darse un reglamento, y no se ha dado; yo no conozco más legislacion sobre la materia que una Real órden de 8 de Octubre de 1883 creando una Comision que informase y propusiese al Gobierno el reglamento para estas oposiciones. De aquí ha nacido que este cargo, que es importantísimo, no se haya provisto por medio de oposicion, sino por medio de un simple nombramiento ministerial, á lo cual quiso poner remedio en parte, cuando era Ministro de Gracia y Justicia, si no estoy equivocado, el Sr. Silvela, en una discretísima Real órden de 23 de Junio de 1884, en la cual, buscando un término medio á la dificultad que nació de haberse sentado un principio en el art. 52 de la ley orgánica, y no haberse desarrollado ese principio por medio del oportuno reglamento, decia, repito, si no estoy equivocado, que por el pronto los aspirantes á la judicatura que tuvieran su número en el escalafon, mientras no les llegara el turno para desempeñar Juzgados, pudiesen encargarse de las vicesecretarías, con lo cual encontraban el haber que buscaban, si bien no tan completo como el de juez, y con lo cual nada se perdia, puesto que despues de haber demostrado sus conocimientos en la oposicion, iban adquiriendo la práctica necesaria para el Juzgado que habian de desempeñar.

Este es el estado de las cosas; el derecho de los aspirantes á la judicatura á desempeñar vicesecretarías mientras no se les dé un Juzgado; pero derecho que no se ha hecho efectivo. Hay, si mis noticias son exactas, más de la mitad de los vicesecretarios con el carácter de interinos; y como con esto viene á quitarse un derecho á los aspirantes á la judicatura que recientemente, en Julio de 1885, fueron aprobados, y á los cuales se les dió su número, las preguntas que yo queria dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia son las siguientes: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que los vicesecretarios que hoy tienen solo el carácter de interinos no han podido adquirir un derecho que la ley no les da, puesto que solo se les da en el art. 52 cuando han hecho oposicion, á dejarlos cesantes? En el caso que no esté dis-

puesto á hacer esto, ¿lo estará para salvar la dificultad, para normalizar la situacion de estos vicesecretarios interinos, y á la vez determinar cuáles son los derechos de los aspirantes á la judicatura, á dictar una disposicion legal que defina esos derechos, que normalice, en una palabra, la situacion de esos vicesecretarios interinos?

Estas son las dos preguntas que queria dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y concluyo haciendo constar, por lo mismo que no está presente, y por razones que no son de este lugar, que tengo el honor de tributarle aquí, y fuera de aquí, el testimonio de mi respeto y de mi consideracion; y, por lo tanto, que no se vea en estas preguntas, no ya acusacion ni censura, sino ni siquiera la más leve reticencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las preguntas dirigidas por el Sr. Alba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAÁ**: Para presentar una exposicion que al Congreso dirigen varios profesores de segunda enseñanza, solicitando que se autorice al Ministro de Fomento para plantear desde luego el Real decreto de 30 de Abril último.

Aunque el momento no es el más oportuno, cumplo, sin embargo, con entregarla á la Mesa, solicitando de ella que la dé el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por el Sr. Laá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Sanchez Guerra, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baena vaya á empalmar en Porcuna con la de Torredonjimeno al Carpio (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Guerra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse no responde á una de esas exigencias de localidad que en muchas ocasiones suelen ser injustificadas, ni obedece tampoco al deseo de aumentar aquella profusion teórica de carreteras de que, con su admirable elocuencia, nos hablaba en sesiones anteriores el Sr. Silvela.

La construccion de la carretera que en la proposicion que estoy apoyando se propone, ha de beneficiar una zona importantísima, que mide más de 60.000 hectáreas, en las provincias de Córdoba y Jaen. Los pueblos que en ella están enclavados se ven durante todo el año privados de medios de comunicacion para dar salida á sus productos, y en invierno se encuentran reducidos á un aislamiento tan triste como perjudicial para sus intereses.

Como sería inútil, y por tanto innecesario, dada la jurisprudencia que el Congreso tiene sentada en estas cuestiones, el ampliar estas consideraciones, creo que con ellas basta para que la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar y apoyar.

Al mismo tiempo, y si el Sr. Presidente me lo permite, porque ya que estoy de pié quiero aprovechar la ocasion, para no molestar de nuevo al Congreso, me permito presentar una exposicion que los profesores del Instituto de Cabra, los empleados administrativos del mismo Instituto y los maestros y maestras de primera enseñanza de aquella ciudad dirigen al Congreso para que se sirva dar su aprobacion á las reformas de la enseñanza presentadas por el Sr. Ministro de Fomento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision y la exposicion á la que corresponda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte á Huelva (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *número 62, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres (D. Juan Antonio) tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): En breves palabras, Sr. Presidente, porque el proyecto de que se trata no necesita ciertamente de grandes consideraciones para justificar su utilidad.

Se trata de un ferro-carril que, partiendo de Ayamonte, vaya á terminar en Huelva, y sabido es de todos los Sres. Diputados la gran riqueza que hay en aquella provincia. Por tanto, una línea recta, desde la frontera de Portugal, que así puede llamarse, á Ayamonte, á la capital de la provincia, sería de grandísimo beneficio y de no ménos grandes resultados para aquella comarca.

Y para no cansar más vuestra atencion, os ruego que os digneis acoger esta proposicion de ley.»

Dada segunda lectura de la proposicion y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, enlace en Sarreal con la provincial de Plá de Cabra (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse no ha de ser ciertamente ménos afortunada, así lo espero, que otras de igual índole, de la misma naturaleza, que antes de ahora han sido sostenidas por algunos de sus firmantes, y que han sido tomadas en consideracion. Así, pues, yo, prescindiendo de hacer grandes consideraciones acerca de la

utilidad de esta carretera, que ha de facilitar grandemente las comunicaciones entre comarcas de difícil acceso, y contribuir poderosamente al desenvolvimiento de la industria y del comercio, me limito á rogar á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cañellas, declarando comprendida en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Artesa á Montblanch en el kilómetro 51, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queral (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número 62, sesion de 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CAÑELLAS**: Dos palabras, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. No me propongo decir, y ménos demostrar, que esta carretera es de mayor interés é importancia que otras. Se trata de una carretera que, partiendo de la de Artesa á Montblanch, vaya á enlazar en Sarreal con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, cuya carretera es de grandísima importancia para las referidas comarcas. Por lo mismo, la recomiendo á vuestra benevolencia, y os pido que la tomeis en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, relativos á los Ayuntamientos de Alfaro y Rincon de Soto.

Me han encargado algunos amigos mios, que conocen el estado de aquella provincia, que me dirigiese al Sr. Ministro de la Gobernacion para rogarle que despachara con la mayor brevedad posible una reclamacion del alcalde de Alfaro, que se ha presentado hace poco tiempo en el Ministerio de la Gobernacion, con objeto de obtener la revocacion de un acuerdo de suspension relativo á este alcalde. No conozco los detalles del asunto; pero fío de la rectitud é imparcialidad del Sr. Ministro de la Gobernacion, que sobreponiéndose á la pasion que pueda haber influido y animado á la Diputacion provincial, que parece ha intervenido en este asunto, restablezca en él el imperio de la ley y de la justicia.

Respecto al alcalde de Rincon de Soto, puede ser más concreta mi afirmacion, porque parece, segun los informes que me han dado, que se ha dictado un auto por el Juzgado, por el cual debia ser reintegrado este alcalde en sus funciones, y parece que el cumplimiento de esta disposicion se retarda bastante, y yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernacion, tomando los antecedentes necesarios sobre el particular, adoptara las medidas que dentro de sus atribuciones puedan contribuir á este objeto, siendo el interés especial en que este asunto se resuelva á la mayor brevedad el que comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernacion que nace del deseo de todas las personas que se interesan en la política de aquella localidad y en los asuntos económicos y administrativos de ella, de que todo esto se encuentre normalizado en los momentos en que hayan de verificarse las elecciones de diputados provinciales de Logroño.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Yo siento mucho no haber tenido conocimiento de la primera pregunta del Sr. Silvela; conocimiento que, sin duda, S. S. no ha podido darme por la premura del tiempo y por la necesidad de hacer esta pregunta esta tarde y no dejarla para mañana por si el Congreso suspende hoy sus sesiones; entonces hubiera tomado los datos necesarios para contestar, como tengo por costumbre hacerlo, sabiendo detalladamente cuáles han sido los hechos ocurridos; pero puedo asegurar desde luego al Sr. Silvela, que en cuanto al expediente del alcalde de Alfaro, aun cuando S. S. sabe tan bien ó mejor que yo que no se puede destituir á los alcaldes sin oirles, no solo se cumplirá esa formalidad legal, sino que estudiaré por mí mismo el expediente, y será resuelto enseguida, para que cuando lleguen las elecciones de diputados provinciales no sea este un incidente que dé lugar á dificultades en la eleccion que haya de verificarse en ese distrito, aun cuando no sé si por ministerio de la ley habrán de renovarse ó no los diputados provinciales que á ese distrito pertenezcan, porque puede suceder que hayan de renovarse y puede suceder que no; pero de todos modos, el expediente se resolverá antes de la época de las elecciones.

Tampoco tengo conocimiento de lo ocurrido en Rincon de Soto. De las palabras de S. S. parece deducirse que en virtud de auto judicial el alcalde ha estado suspenso en el ejercicio de su cargo, y que en virtud de otro auto se ha alzado la suspension. Si está sin cumplir ese auto, yo daré al gobernador las órdenes oportunas para que el auto judicial sea cumplimentado, como es justo, y para que se remueva cualquier obstáculo que pueda haber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Para rogar al Sr. Presidente de la Cámara que, siguiendo la jurisprudencia ya establecida en casos análogos, tenga la bondad de hacer venir al Congreso algunos documentos que entiendo han de ser muy importantes para que el Tribunal de Actas graves pueda estudiarlos antes de que se señale dia para la vista del acta de Vélez-Málaga. Estos documentos, son:

«Testimonio del sumario instruido por la Audiencia territorial de Granada con motivo de las coacciones realizadas por las autoridades administrativas de

Vélez-Málaga y sus agentes, y que dieron por resultado que los electores que llevaban los pliegos de propuesta de interventores de oposicion no pudieran entrar en el salon en que se celebraba la Junta á que se refiere el art. 66 de la ley electoral, por haber sido secuestrados por dichas autoridades en la planta baja del mismo local de la Casa Consistorial.

Testimonio del expediente que obra en el Gobierno civil de Málaga, en el cual se acordó por el Ayuntamiento de Vélez, y se aprobó por el gobernador la suspension gubernativa de los cuatro indivíduos de la Comision inspectora del censo dentro del período electoral, y el nombramiento de otros interinos.

Que vengan originales las actas notariales y sus *sobres*, que se presentaran en 28 de Marzo último en Vélez, con propuestas de interventores, pues de su contenido resultará su amaño.

Testimonio de los autos de concurso de acreedores del candidato que aparece electo, y que se siguen en el Juzgado del distrito de Buenavista de Madrid.»

El Sr. **LAÁ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reclamarán los documentos que pide el Sr. Castel, y pasarán al Tribunal de Actas graves.

¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Laá?

El Sr. **LAÁ**: Para reclamar otros documentos relativos á esa misma acta de Vélez-Málaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ballester, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Tarragona á Port de Armentera, en las inmediaciones de Secuita, vaya á empalmar en la de Macó con la de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres (D. Juan Antonio) tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley como uno de los firmantes.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Tratándose de una carretera de corto trayecto, pero de reconocida utilidad, yo tengo confianza en que los Sres. Diputados la acogerán con benevolencia y la tomarán en consideracion.

Pero antes de sentarme tengo que llamar la atencion sobre una errata que hay en la impresion de esa proposicion, suplicando á la Mesa que se sirva rectificarla. En el artículo único, donde dice carretera de *Zaragoza* á Port de Armentera, debe decir de *Tarragona*.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laá.

El Sr. **LAÁ**: La he pedido para reclamar documentos relativos á la eleccion de Vélez-Málaga, cuyo expediente pende de la resolucion del Tribunal de Actas graves; pero mi principal objeto es hacer constar que no sé hasta qué punto es lícito pedir documentos sobre cosas que no han existido y servirse de falsedades para tratar de imponerse al Tribunal de Actas graves. Como entre los documentos que acaban de pedirse hay alguno sobre cierto expediente que no existe, ni ha existido, y del cual se quiere hacer arma para lastimar el crédito de persona muy digna del respeto de todos nosotros, me he levantado para oponer el necesario correctivo, haciendo constar que el último de esos documentos reclamados se refiere á cosa que no existe; de modo que es una falsedad.

Ahora, ruego á la Mesa que reclame, si es posible, como me lo parece, porque ya están terminadas, la remision de las causas criminales incoadas en el Juzgado de Vélez-Málaga siendo juez municipal el Sr. Lomas, y ejerciendo interinamente el cargo de juez de instruccion, porque creo que de esas causas resultarán hechos que aclaren ciertos misterios ocurridos en aquella localidad y que tienen bastante relacion con la eleccion de Diputado.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reclamarán los documentos que solicita S. S.; pero, así respecto de ellos como respecto de las peticiones formuladas por otro Sr. Diputado, el Presidente, con vista de los antecedentes, y apreciando con leal criterio lo que procede pedir, reclamará todo aquello que sea ó pueda ser pertinente, y aquello que además tenga sus antecedentes y existencia real, ya administrativa, ya judicialmente.

El Sr. **LAÁ**: No podia yo esperar otra cosa de la ilustracion y de la rectitud de la Mesa, y por ello le doy las gracias, dejando la responsabilidad que corresponde á las personas que se hacen eco de ciertas falsedades.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá seguramente no ha aludido á ningun Sr. Diputado.

El Sr. **LAÁ**: He hecho una consideracion general.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero supongo que sin referirse á ningun Sr. Diputado, porque eso daria lugar á un incidente largo y desagradable. Su señoría no se ha referido á ningun Sr. Diputado, y por consiguiente, ninguno puede reclamar á este propósito. ¿No es esto, Sr. Laá?

El Sr. **LAÁ**: Perfectamente.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

La prensa de esta mañana se ocupa de la dimision presentada por el alcalde de Cádiz, pero no se ocupa de las causas de esa dimision que, segun mis noticias, son las siguientes, que voy á exponer al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que si, en efecto, son exactas, se sirva manifestar su opinion acerca de ella:

El alcalde de Cádiz ha presentado su dimision porque el gobernador le ha mandado suspender un acuer-

do de la Corporacion que dignamente preside el alcalde, relativo á un asunto de importancia y trascendencia parà aquella capital. El alcalde creyó que ese acuerdo estaba dentro de las atribuciones que la ley municipal concede á los Ayuntamientos, y no siendo, sin duda, de la misma opinion el gobernador de la provincia, le ha requerido por segunda vez y con gran precipitacion para que suspenda ese acuerdo, lo cual ha producido tal disgusto al alcalde, que se ha puesto enfermo y ha tenido que presentar su dimision por no creer, en el estado de enfermedad en que se encuentra, segun certificacion facultativa que acompaña á la renuncia de su cargo, que está en condiciones de hacer frente á las circunstancias que pueden ocurrir en aquella capital.

Si estos hechos, de los cuales tengo noticia, son ciertos, me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si la dimision del alcalde se ha presentado, si el gobernador de la provincia, con precipitacion verdaderamente innecesaria, y sobre todo poco usual, ha requerido por segunda vez al alcalde para que suspenda un acuerdo, que en todo caso no debia ni podia ser suspendido por el alcalde, sino en todo caso, caso que yo niego, por el gobernador; y por último, si han producido alguna alarma en la poblacion esos hechos que de tal suerte han disgustado al alcalde que le han puesto enfermo, resultando que en momentos que no creo sean críticos, pero que podrán serlo por el asunto de que se trata, se encuentre la poblacion de Cádiz huérfana de su primera autoridad municipal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Celebro la ocasion que el Sr. Garrido Estrada me proporciona de volver á hablar de este asunto, y aunque S. S. ha concretado su pregunta á si es cierto que el alcalde de Cádiz ha presentado su dimision por consecuencia de alguna órden del gobernador, yo me considero en el deber de decir á su señoría todo lo que hasta este momento me consta por los telegramas que he recibido, porque aunque me están anunciados los documentos oficiales por el correo, no han llegado todavía, y ni siquiera esa dimision del alcalde de Cádiz ha sido recibida en el Ministerio, donde ha de ser resuelta.

Recordará el Congreso que hace pocos dias hubo aquí un debate con motivo de la interpelacion del señor Rodriguez Batista sobre un expediente que pendia de la resolucion del Ministerio de la Gobernacion, y en el cual se trataba de confirmar ó revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Cádiz, autorizando á una Sociedad para que canalice la vía pública y establezca la cañería necesaria para surtir de gas á la poblacion y á los particulares que quieran suscribirse. Terminó aquella discusion, y á ruego de los señores Diputados retiré del Congreso el expediente para resolverlo en el plazo más breve posible, y para resolucion estaba, cuando recibí aviso del gobernador de Cádiz de que el Ayuntamiento de aquella capital, sin esperar esa resolucion, habia adoptado un nuevo acuerdo, cuyo principal resultado será que se conceda á la Cooperativa, que así se llama la Sociedad, la canalizacion de la vía pública y la colocacion de la cañería.

Segun los antecedentes que me han sido comunicados por telégrafo, y las noticias que he leido en la prensa periódica, á este acuerdo precedió una reunion, conferencia pública se la llama, convocada por el alcalde para tratar de la cuestion de la Cooperativa. Concluida la reunion, que habia sido convocada por el alcalde, como reunion privada supongo, porque no comprendo que las autoridades hagan objeto de sus convocatorias asuntos de esta naturaleza, el Ayuntamiento se reunió, y en el mismo dia en que se verificó esa conferencia adoptó tres acuerdos: primero, que se alumbre la poblacion de Cádiz con luz eléctrica; segundo, que para llevar á efecto este acuerdo se divida la poblacion de Cádiz en cuarteles, se hagan los estudios y se verifiquen subastas separadas para alumbrar cada uno de los cuarteles; y tercero, que como quiera que la Sociedad Cooperativa habia ofrecido al Ayuntamiento que ínterin se planteaba el alumbrado eléctrico suministraria durante un año el gas gratis para el alumbrado público, el Ayuntamiento autorizó á la Cooperativa para establecer sus cañerías, canalizar la vía pública y completar toda la red de tubería que sea necesaria para que funcione una fábrica de gas.

Dióse al Ministro de la Gobernacion conocimiento por el alcalde y por el gobernador de este tercer acuerdo. El Ministerio de la Gobernacion hizo presente al gobernador que los dos primeros acuerdos, conforme á la ley municipal, podian ser inmediatamente ejecutivos, como de la exclusiva competencia del Ayuntamiento; pero que respecto del tercero, tanto porque estaba declarado en la Real órden de 4 de Mayo, consentido por el Ayuntamiento mismo y por la Cooperativa, y estaba ese acuerdo dentro del artículo 85 de la ley municipal, y por consiguiente, que necesitaba la aprobacion del gobernador, oyendo á la Comision provincial, y la aprobacion del Gobierno, cuanto porque existia en el Ministerio de la Gobernacion pendiente todavía el primitivo expediente de canalizacion, el Gobierno entendia que ese acuerdo no era inmediatamente ejecutivo, sino que debia seguir los trámites establecidos en el art. 85 de la ley municipal.

Este telegrama se cruzó con otro, en que el gobernador anunciaba que inmediatamente despues del acuerdo del Ayuntamiento habia la Cooperativa comenzado á canalizar, y tenía un número considerable de hombres ocupados en las obras en las principales calles de la poblacion. El acuerdo se habia adoptado el dia 24 por la tarde, y este telegrama era del dia 25 por la mañana, que á pesar de ser dia festivo habia sido utilizado para comenzar las obras de canalizacion. El Gobierno reiteró al gobernador su advertencia de que la Real órden de 4 de Mayo era firme, habia causado estado; que el expediente, pendiente aquí, no estaba todavía resuelto, aunque lo estaría pronto, y que el art. 85 de la ley municipal exigia que el tercer acuerdo, el de la canalizacion, siguiera los trámites marcados en ese artículo, y advirtió que la responsabilidad del perjuicio que pudiera seguirse ya á empresas, ya á particulares, ya al vecindario mismo de Cádiz sería de cuenta de la autoridad, que teniendo en sus manos, segun la ley, los medios de hacerla cumplir, y que el asunto siguiera los trámites regulares, dejara de observar las prescripciones de la ley.

Sin duda por haberse hecho presente esta advertencia por el gobernador (pues todavía hasta que reciba el correo no puedo responder de lo que haya ocu

rrido en este particular), sin duda por haberse hecho presente por el gobernador al alcalde esta determinacion del Gobierno, llamándole la atencion hácia la necesidad de cumplir la ley municipal, y de no atropellar la Real órden de 4 de Mayo, consentida por el Ayuntamiento, el alcalde hubo de decir al gobernador lo que el Sr. Garrido Estrada acaba de exponer; es decir, que, á su juicio, el tercer acuerdo era tan ejecutivo como los dos primeros, y que él entendia que debia ponerse desde luego en práctica, y que estaba bien hecho el haber puesto en práctica ese acuerdo. La réplica del gobernador no sé cuál sería, porque al recibir yo aquí el aviso del gobernador de esa contestacion, le manifesté lo que era natural que le manifestase; es á saber: que el Gobierno no estaba en el caso de sostener una polémica con el alcalde por conducto del gobernador; que ya habia anunciado cuál era la disposicion legal que debia observarse, y que cada autoridad obrase dentro del círculo de sus atribuciones, bajo su respectiva responsabilidad, así como el Gobierno con la obligacion de exigírsela á todo aquel que faltase á la ley ó á dicha Real órden.

Despues de esto, la primera noticia que el Gobierno ha tenido es la de que el alcalde habia presentado su dimision documentada con una certificacion facultativa que decia que su estado de salud no le permitia seguir ejerciendo aquel cargo; y el Gobierno inmediatamente contestó al gobernador que diera á su instancia el curso correspondiente, que era remitirla al Ministerio con el documento que la acompañaba. Por consecuencia de esta renuncia, y aunque no está admitida, y sin que yo sepa que haya otra causa que la enfermedad del alcalde, porque sino habia que suponer un abandono de destino, me consta que se ha encargado de la Alcaldía el primer teniente, como era natural. Despues de encargarse de la Alcaldía el primer teniente, no sé lo que pueda haber sucedido; si se han suspendido las obras, ó si han dejado de suspenderse todavía; no lo sé; lo que sé es que el Gobierno tiene reiterada al gobernador la advertencia de que el tercer acuerdo adoptado el dia 24 por el Ayuntamiento de Cádiz no es inmediatamente ejecutivo, sino que necesita la aprobacion del gobernador, oyendo á la Comision provincial y despues la del Gobierno, porque implica el derecho á ocupar el subsuelo de la vía pública por un tiempo más ó ménos largo; y si bien en este acuerdo se trata solo de un año, y en el anterior se trataba de veinticinco, al fin y al cabo se trata de establecer una servidumbre de la importancia que lleva consigo una cañería por toda una ciudad para el establecimiento del gas, y naturalmente, el artículo 85 de la ley municipal entiende el Gobierno que es aplicable á este caso.

Esto es todo lo que ha ocurrido; no ha llegado todavía á mi poder la renuncia del alcalde de Cádiz, y tengo completa seguridad de que allí no está abandonada la autoridad, ni huérfana la poblacion, puesto que por ministerio de la ley parece que se ha encargado el teniente alcalde de la Alcaldía, y sigue presidiendo aquel Ayuntamiento y ejerciendo las funciones de alcalde. Cómo el teniente alcalde entienda la cuestion de si debe ó no suspender el acuerdo del Ayuntamiento, y como por consecuencia de ello la canalizacion que comenzó despues de ese acuerdo la Sociedad Cooperativa (porque por lo visto allí se cree que es más corto canalizar toda una poblacion que establecer la luz eléctrica), cómo entienda esto el teniente alcalde, yo no lo sé; pero el alcalde obrará bajo su responsabilidad, el gobernador obrará tambien dentro del círculo de sus atribuciones, y el Gobierno, sabe el Sr. Garrido Estrada, que no está en el caso de prejuzgar una cuestion y un incidente que no conoce en sus detalles y sin que vengan los documentos originales. Si ha habido recursos de alzada que dan lugar á que vayan esos asuntos á conocimiento del Gobierno; si hay consultas del gobernador que hagan necesaria la intervencion del Gobierno, el Gobierno intervendrá y hará cumplir las leyes, sin que al hacerlas cumplir prejuzgue ninguna cuestion de interés privado que se pueda agitar en el asunto. Lo que hará será resolver así el expediente primitivo, que supongo no está abandonado por estos acuerdos del Ayuntamiento, como el expediente nuevo, con arreglo á las leyes y á su conciencia, estando dispuesto á dar cuenta de sus resoluciones y de sus actos á las Córtes.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Doy gracias, en primer lugar, por la contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no tengo derecho á contestar, me voy á limitar á hacer algunas observaciones.

En primer lugar, yo creo que ni S. S. ni la Administracion pueden ni deben confundir el expediente que se sigue en el Ministerio de la Gobernacion sobre alumbrado público y privado de los vecinos de Cádiz con el asunto de que ahora se trata. En este momento, de lo que se trata es de lo siguiente: el Ayuntamiento de Cádiz creyó, en virtud de desacuerdo con la antigua empresa de gas, que debia sustituir el alumbrado público de gas por el de petróleo, único medio que por el momento tenía á su disposicion; pero siendo insostenible para la cultura de una poblacion como Cádiz el continuar alumbrada de tal manera, buscando el Ayuntamiento el modo de sustituir un alumbrado que desdice de una poblacion como Cádiz, y viendo que no se resolvia el expediente, que está en Gobernacion hace más de un año... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cómo más de un año?) Desde Abril del año pasado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Está S. S. equivocado.) El acuerdo del Ayuntamiento relativo á este asunto, segun el expediente que S. S. ha traido al Congreso con motivo de la interpelacion del Sr. Rodriguez Batista, y que yo he tenido el gusto de leer, está comenzado en el Ministerio de la Gobernacion el 5 de Abril de 1885. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No.) El expediente remitido por el gobernador de la provincia con el acuerdo del Ayuntamiento llegó á Gobernacion, y lleva en la primera página, la fecha de 5 de Abril de 1885. De manera que no es un año, sino un año y algunos meses.

Viendo el Ayuntamiento de Cádiz que estaba en la necesidad de adoptar un sistema de alumbrado que no fuera el de petróleo, decidió ver si era posible el alumbrado eléctrico, y mandó hacer los estudios para este alumbrado; pero viendo que no era cosa de preparar el alumbrado de toda la poblacion por este sistema en pocos dias, trató de ver si podia volver entretanto al alumbrado de gas, y se dirigió á la antigua Compañía Lebon, que era la que ha venido suministrando el alumbrado de gas, diciéndola que si queria interinamente por un año prestar el servicio de alumbrado.

Esa Compañía no contestó satisfactoriamente, sino eludiendo la cuestion y diciendo que el Ayuntamiento presentara proposiciones más concretas. El Ayuntamiento se dirigió tambien á esa otra compañía, á la Cooperativa, que tiene establecida su fábrica y que no necesita más que llevar la tubería por las calles, y esa compañía dijo que estaba dispuesta á suministrar el alumbrado público *de balde* durante un año.

El Ayuntamiento, que se encontró con esa oferta, viendo que podia realizar el servicio sin que le costara un real, y no tratándose, por consiguiente, de uno de esos gastos que necesiten aprobacion del gobernador, ni mucho ménos de la superioridad, puesto que se trataba de un servicio interino que no se otorgaba más que durante un año, aceptó la proposicion, y aceptada que fué, porque despues de todo cree el Ayuntamiento que eso entra en sus facultades y que es un acuerdo ejecutivo como comprendido en el artículo 72 de la ley municipal, mandó cumplirlo y autorizó á la Cooperativa para que estableciera la canalizacion en la vía pública, puesto que desde la fábrica hasta Cádiz estaba ya establecida en terrenos del Ministerio de Fomento y del de la Guerra sin que el Ministerio, que es ordinariamente tan severo cuando se trata de obras en la zona militar, ofreciera obstáculo alguno á la Compañía.

El Ayuntamiento creyó, repito, que era ejecutivo su acuerdo, y comunicó á la Cooperativa que podia continuar lo que le faltaba de canalizacion de vía para surtir de gas interinamente, por un año y de balde, á la poblacion de Cádiz.

Este acuerdo es el que el Sr. Ministro de la Gobernacion dice que no puede tener fuerza ejecutiva, sin la aprobacion superior. El Ayuntamiento cree que ese acuerdo es perfectamente ejecutivo; que no se trata de un gasto del presupuesto que necesite la aprobacion del gobernador ni la de la Comision provincial, ni mucho ménos la del Gobierno; que se trata de un servicio interino que no crea derechos ulteriores, y por consiguiente, que lo debia ejecutar. El Sr. Ministro de la Gobernacion no opina de la misma manera, por las razones, infundadas á mi juicio, que ha oido el Congreso; despues de todo, no pudiendo yo prolongar el debate, lo que ruego á S. S. es, que si cree que el Ayuntamiento ó las autoridades han contraido alguna responsabilidad, acuda á los procedimientos de la ley para exigírsela; pero entre tanto, no se cree un conflicto en Cádiz, que ya ha empezado por haber dimitido el alcalde, que fué el que convocó la reunion, deseando oir todos las opiniones, á la cual asistieron representaciones de todas las clases sociales de Cádiz, empezando por el reverendo Obispo de la diócesis, estando todo el mundo conforme en que Cádiz no podia seguir con el alumbrado de petróleo, y opinando conforme al acuerdo de que se trata. Si el Sr. Ministro, pues, cree que hay álguien, autoridad ó particular, que pueda haber contraido responsabilidad por el acuerdo de aquella reunion, hará muy bien en exigírsela; pero yo ruego á S. S. que no adopte temperamentos que pudieran perjudicar á la ciudad de Cádiz y producir un conflicto que ya se ha iniciado con la dimision del alcalde, á causa de los disgustos que le está produciendo la cuestion.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): No podia yo prever que el haberse puesto enfermo el señor alcalde de Cádiz, como parece que resulta de una certificacion que el Gobierno ha recibido como justificante de su dimision, acarreara conflicto alguno en Cádiz ni en ninguna parte; porque yo consideraba la dimision del alcalde por enfermedad ajena á toda cuestion de órden público. (*El Sr. Garrido Estrada*: Pero digo que ha nacido de esa cuestion la enfermedad.) Eso lo dirán los médicos; si el alcalde ha tomado con tanto calor la cuestion, que su salud se ha resentido por eso, yo no tengo que hacer otra cosa sino deplorarlo; pero comprenderá S. S. que el cumplimiento de las leyes no debe ser nunca causa morbosa para nadie, y que á mí no puede ménos de sorprenderme que lo sea para el señor alcalde de Cádiz. Por lo demás, el alcalde de Cádiz, segun S. S. y segun mis noticias, entiende que el tercer acuerdo del Ayuntamiento, tomado el dia 24, es ejecutorio desde luego, y no cae bajo el art. 85 de la ley. El Gobierno tenía declarado en la Real órden de 4 de Mayo, consentida por el Ayuntamiento y por la Cooperativa, que la canalizacion de las calles para la colocacion de toda una tubería de gas estaba dentro del art 85, y necesitaba la aprobacion superior. (*El Sr. Garrido Estrada*: Era una colocacion interina.) El Sr. Garrido Estrada me interrumpe diciendo que se trata de una colocacion interina, que no puede crear derechos; á lo cual le contesto yo á S. S.: pero puede causar perjuicios, porque la colocacion de una cañería, que ha de estar por los ménos un año, puede establecer servidumbres, y S. S. sabe que al cabo de un año y un dia se crea la posesion y pueden venir reclamaciones; y como la ley ha tenido la prevision de que esas servidumbres no se establezcan sin la revision de los superiores jerárquicos en el órden administrativo, el Gobierno no puede ménos de mantener sus opiniones en esta materia, como las ha mantenido al contestar al gobernador de Cádiz.

Me dice S. S.: si el Ayuntamiento de Cádiz se ex cede teniendo estas apreciaciones, exíjale el Gobierno la responsabilidad; y yo le contesto: que se la exigirá, y que los perjuicios que ocasione el hacer inmediatamente ejecutorio un acuerdo que segun la ley no lo es, habrán de ser de cuenta de quien entienda la cuestion así, si el dia de mañana, cuando se resuelva ésta en definitiva, ha entendido mal la ley ó ha cometido una trasgresion; pero esto no releva al Gobierno, cuando se le ha dado conocimiento por el alcalde mismo directamente y por el gobernador de que se habia tomado el acuerdo, esto no releva al Gobierno, porque las nociones más vulgares de moralidad y de equidad se lo imponian, de llamar la atencion de las autoridades locales, como lo ha hecho, sobre la naturaleza del tercero de los acuerdos, y sobre que la Real órden de 4 de Mayo ha causado estado, y sobre que á su juicio el art. 85 de la ley es aplicable al caso. Con este deber ha cumplido el Gobierno, y habiéndolo cumplido, claro está que, sin las excitaciones del Sr. Garrido Estrada, que no por eso las tengo yo en ménos de lo mucho que valen, el Gobierno ha de hacer caer sobre quien corresponda la responsabilidad de cualesquiera perjuicios que por ejecutar un acuerdo que no es ejecutorio, y por traer sobre la poblacion todas las complicaciones de órden privado y de órden público que puede traer el comenzar á ejecutar un acuerdo á las dos horas de haberlo tomado, puedan ocasionarse; porque no sé qué prisa hay para que la Cooperativa co-

loque sus cañerías, que no permita siquiera cuatro dias que se necesitaban para consultar al Gobierno. Desde luego, los perjuicios que esto traiga, desde ahora, no solo lo consigno aquí, sino que ya lo habia consignado en el expediente, no pueden ménos de ser de cargo y cuenta de quien se ha obstinado en entender la ley de una manera distinta de como debe entenderse.

Tengo que dejar á un lado dos cargos que el señor Garrido Estrada ha dirigido; el uno, que es comun al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi digno antecesor, y á mí, respecto á la resolucion del expediente, y el otro relativo á la iluminacion de Cádiz por medio del petróleo.

La iluminacion de la poblacion por petróleo la ha acordado el Ayuntamiento por su propia voluntad, porque creyó de su conveniencia que no siguiera la poblacion alumbrándose con el gas de la antigua empresa, que tenia obligacion de dársele por un tiempo determinado, aunque el contrato se rompiera, y el Ayuntamiento creyó que era preferible, y yo respeto su acuerdo, que se alumbrase la poblacion con petróleo, á continuar usando del derecho que le daba el contrato celebrado con la antigua compañía y sus prórrogas para seguir obteniendo de ella el gas al mismo precio que lo habia obtenido antes, hasta que se estableciera un nuevo sistema de alumbrado, con arreglo á las disposiciones vigentes. De modo, que en el hecho de que Cádiz esté alumbrado ahora por un medio indigno de un pueblo culto, como ha dicho el señor Garrido Estrada, el Gobierno no tiene ni poca ni mucha responsabilidad, porque no ha tenido ni poca ni mucha participacion.

En cuanto á la resolucion del expediente á que S. S. ha dado una fecha remota sin tener en cuenta que el expediente no ha estado en estado de resolucion hasta la fecha en que ha sido resuelto por este Gobierno, porque lo que vino aquí en tiempo de mi digno antecesor el Sr. Villaverde no era expediente ni nada sério que se le pareciera, y porque necesitó ampliaciones indispensables para su resolucion, yo tengo que decir, porque es bueno que conste, que si el Ayuntamiento de Cádiz ha adoptado el acuerdo de alumbrar con petróleo, no ha sido por causa de las moratorias y de las dilaciones en la resolucion del expediente. El expediente ha tenido que venir aquí, se ha tratado la cuestion aquí; pero ni por parte de mi digno antecesor ni por la mia ha habido detencion alguna que justifique que Cádiz se ilumine con petróleo en vez de iluminarse por gas. Esta es una cosa ajena al Gobierno, y el Gobierno no tiene responsabilidad de ningun género.

El expediente salió de aquí hace muy pocos dias, vino extractado, y ha tenido el trámite de ser informado por la Seccion correspondiente de Gobernacion y por la Direccion. Por consiguiente, se ha seguido con toda rapidez, con una rapidez superior á aquella con que generalmente se suelen seguir los expedientes en España por los muchos que se acumulan en las oficinas, y el acuerdo de iluminar á Cádiz con petróleo en vez de alumbrarle por medio del gas no está justificado por ningun retraso que haya sufrido el expediente.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para decir dos solamente, y una de ellas sobre lo último que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo no he hecho cargo á S. S. ni á su antecesor por el retraso en la terminacion del expediente. Yo no he hecho más que consignar un hecho que ha tenido su natural influencia en Cádiz, para que en vista del tiempo trascurrido se adoptaran resoluciones.

El expediente vino al Ministerio de la Gobernacion en la fecha que antes he indicado. Como le he visto, sé lo que ha sucedido en él, lo mismo en tiempo de mi querido amigo Sr. Villaverde, que despues en el tiempo en que S. S. vino á desempeñar dignamente el Ministerio. El expediente no podia resolverse, porque, en efecto, faltaban algunos trámites y aun algunos documentos. Por consiguiente, yo no he hecho cargo ninguno á S. S. respecto á la tardanza en la resolucion del expediente, ni mucho ménos á su digno antecesor, mi distinguido amigo el Sr. Fernandez Villaverde.

No he hecho más que consignar el hecho de que habia trascurrido un año y algunos meses sin que Cádiz hubiera obtenido la solucion que habia reclamado al Ministerio de la Gobernacion.

En cuanto á lo demás, resulta que el Ayuntamiento de Cádiz ha tomado un acuerdo á juicio suyo perfectamente dentro de sus atribuciones, y que con arreglo al art. 72 de la ley municipal, en el cual cree que se halla comprendido el caso, lo ha hecho ejecutivo inmediatamente. El Sr. Ministro de la Gobernacion entiende otra cosa; cree que el asunto no cae dentro del art. 72 de la ley municipal, sino del art. 85, como ya lo manifestó en la Real órden de 4 de Mayo relativamente á la concesion definitiva ó por un período de veinte ó veinticinco años del alumbrado público, y juzga, por tanto, que se necesita la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion.

Este es un pleito administrativo que no puede tener más consecuencias, y así se lo ruego yo á su señoría, que el ventilarse el asunto administrativamente, si cree S. S. que entra de lleno dentro de la jurisdiccion administrativa, y el exigir en su dia la responsabilidad á quien la tenga, ya sea á los que creen que el acuerdo es ejecutivo ó á los que creen que no lo es. Repito que es un pleito administrativo, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que no tenga más extension, con relacion á los intereses de Cádiz, que la ordinaria de un pleito ó diferencia de interpretacion de la ley, para que se evite todo conflicto y toda cuestion que pueda surgir, aumentándose los disgustos como los que ha producido la dimision del alcalde, que no es que se haya puesto enfermo para dimitir, sino que se ha puesto por los disgustos que esa cuestion le ha producido, y una vez enfermo, ha creido que no estaba en las condiciones necesarias para desempeñar su cargo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Unicamente para decir al Sr. Garrido Estrada que yo no puedo admitir la calificacion de pleito administrativo que S. S. ha dado á este asunto, porque no admito pleitos entre corporaciones ó autoridades de un órden y corporaciones y autoridades de otro órden gerárquico superior. Será en todo caso un asunto administrativo que seguirá su tramitacion; pero yo, por la dignidad del cargo que desempeño y

por el prestigio del Gobierno, no admito que éste pueda tener pleitos con los Ayuntamientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Rodriguez Batista?

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: El año de 1881, quince ó veinte dias despues que el actual Sr. Ministro de la Gobernacion tomó posesion de ese mismo cargo, publicó una Real órden en la *Gaceta*, que por cierto fué muy aplaudida por la prensa, en cuya Real órden declaraba el Sr. Ministro que era de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiriese al alcantarillado, al alumbrado y á las demás obras urbanas de los Ayuntamientos, sin que bajo ningun concepto pudiesen ser revocados sus acuerdos.

Entre otras Reales órdenes publicadas en la época en que fué Ministro el Sr. D. Venancio Gonzalez, he encontrado en la *Coleccion legislativa* lo siguiente:

«Alcantarillado.—Real órden de 22 de Febrero desestimando un recurso de alzada, y recordando lo que viene establecido sobre las facultades de los Ayuntamientos.»

En ella declara el Sr. Ministro de la Gobernacion que las calles, las plazas y los paseos públicos y arbolados pertenecen exclusivamente á los Municipios, siendo de cuenta de ellos conceder autorizacion para el alcantarillado y las demás obras de esta clase.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion, Sres. Diputados, establece ahora una doctrina nueva, extraña, centralizadora, tratándose de la autorizacion pedida por la Sociedad Cooperativa de Cádiz; y llamo sobre esto la atencion de todos los partidos que tienen asiento en la Cámara. El Sr. Ministro de la Gobernacion cree que un Ayuntamiento no tiene facultades para conceder autorizacion, para canalizar ni para ninguna cosa parecida, porque eso se entiende como la enajenacion de un derecho real, como una desmembracion del dominio público, y, por lo tanto, cae bajo la prescripcion del art. 85, regla tercera ó cuarta de la ley municipal, que exige la autorizacion del Gobierno.

No he visto, Sres. Diputados, establecida esta doctrina en ninguna parte, ni por ningun Gobierno liberal; siento que la haya aplicado el Sr. Ministro de la Gobernacion para Cádiz, y que esta doctrina, aplicada por S. S. para una respetable Sociedad española, que viene luchando con grandes contrariedades contra una poderosa empresa extranjera, siento mucho, digo, que esta doctrina establecida por S. S. pueda ocasionar graves conflictos en la ciudad que represento, cuyo honrado, digno y caballeroso alcalde acaba de dimitir.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): La doctrina que en 1881 sentó el Ministerio de la Gobernacion en esa Real órden, no solo la mantiene, sino que es la base de la que sostiene hoy. Precisamente porque las calles, las plazas y paseos, y toda la vía pública de las poblaciones, pertenecen en su dominio, lo mismo respecto del suelo que del subsuelo, á las corporaciones municipales, es por lo que corresponde á las corporaciones municipales el enajenarlas, cuando es de utilidad pública, y establecer sobre ellas servicios, establecer sobre ellas arbitrios y cargas más ó ménos duraderas, sin que ni en esa Real órden ni en ninguna otra haya yo desconocido la autoridad del Ayuntamiento, ni la facultad de establecer esa clase de servidumbres.

La diferencia que hay, y yo siento que al cabo de llevar molestando al Congreso entre ésta y las sesiones anteriores tanto tiempo, no se haya hecho cargo de ella el Sr. Rodriguez Batista; la diferencia que hay es que cuando los Ayuntamientos tratan de enajenar propiedades (*El Sr. Rodriguez Batista*: Por un año) ó parte ó mucho del dominio, ó establecer un derecho real y desmembrar aquel, necesitan la autorizacion de los superiores jerárquicos; y cuando no se trata sino simplemente de hacer uso de la vía pública para un servicio público (*El Sr. Rodriguez Batista pide la palabra*), ó para hacer concesiones á particulares, cae la cuestion bajo el art. 72, y es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, y son ejecutorios sus acuerdos. Por un año, me interrumpe el Sr. Rodriguez Batista. Ya he contestado á esa observacion del Sr. Garrido Estrada. En un año, concediendo por un año la canalizacion de toda una ciudad y el establecimiento de cañerías, se pueden crear derechos, y se pueden atropellar intereses, y se pueden causar perjuicios de difícil remedio, y precisamente ésta es la razon de la diferencia que hay en la ley para que, en el un caso sean ejecutorios los acuerdos y en el otro no lo sean sin la aprobacion de los superiores jerárquicos.

Ya sé que la concesion que acaba de hacer el Ayuntamiento de Cadiz á esa Sociedad es para que dé el gas durante un año, á pesar de que en el acuerdo no se dice si la cañería ha de estar establecida un año, ó dos, ó más; en el acuerdo no se dice más sino que habiendo ofrecido la sociedad dar el gas durante un año, que se calcula como tiempo necesario para establecer el alumbrado eléctrico, se le autoriza para canalizar, pero no se dice si ha de tener las cañerías un año ó más de un año, ni se establece ninguna prevision para el dia en que termine el alumbrado gratuito que ofrece la Cooperativa; allí no se habla ni una palabra, sino que se le autoriza para canalizar. Y habiendo de ser el tiempo que han de estar establecidas esas tuberías un año, más el tiempo que se necesite para establecerlas, porque un año ha de proveerse de alumbrado gratuitamente, y como no se ha de establecer en un dia, siempre ha de resultar que las cañerías van á estar establecidas más de un año y un dia, y que, por consiguiente, en todo aquello que su establecimiento afecte al dominio privado, afecte al dominio del Ayuntamiento ó afecte á cualquiera de los derechos públicos ó particulares, vendrá á resultar que se crea un estado de derecho nuevo por esas concesiones, y ésta es la razon por la que la ley ha querido que esa clase de concesiones, siquiera sean por un año, exijan la revision del superior jerárquico cuando las hacen los Ayuntamientos.

De manera que no está en oposicion con aquella doctrina: todo lo contrario; es la base de la doctrina que vengo sosteniendo hoy, el reconocimiento de la base del dominio de los Ayuntamientos sobre la vía pública, principio en el cual tiene que basarse necesariamente el derecho que las corporaciones tienen

para hacer esa clase de concesiones. Claro es que cuando los Ayuntamientos necesitan de la vía pública para algun servicio público de los de su incumbencia, y hacen uso de ella sin crear derechos de propiedad ni desmembrar la propiedad de nadie, ni la suya propia, sus acuerdos son ejecutivos desde luego; pero cuando al hacer cualquier concesion los Ayuntamientos pueden crear un derecho de propiedad, ó mermar los derechos suyos, ó aceptar una servidumbre, ó que puede, en una palabra, crear un derecho nuevo sobre todo ó parte de la vía pública, tiene que preceder el acuerdo de los superiores jerárquicos.

Y esta es ni más ni ménos la cuestion, sin que haya que traer aquí para nada lo de si son compañías extranjeras ni españolas, porque el Sr. Rodriguez Batista sabe que cuando se trataba de esto, cuando se dictó la Real órden, lo primero que hizo el Ministerio de la Gobernacion fué declarar caducado el contrato que existia con esa compañía extranjera á que su señoría se refiere. Y por cierto que existe hoy una demanda contenciosa contra esa Real órden; prueba de que no ha resultado la compañía extranjera muy servida, cuando no se ha aquietado con esa Real órden y está siguiendo un pleito contencioso.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Señores, así los que viven en Madrid como los que residen en provincias, saben perfectamente que cuando se pide autorizacion á los Ayuntamientos para canalizaciones de todas clases, ó cuando los vecinos de Madrid reclaman la conduccion de aguas ó alumbrado á sus posesiones ó sus casas, no tienen necesidad de acudir al Ministerio de la Gobernacion, ni hay necesidad de aplicar el art. 85 de la ley municipal que el Sr. Ministro de la Gobernacion invoca hoy contra la Sociedad Cooperativa de Cádiz.

Yo tengo entendido que siempre que se ha pedido autorizacion para establecer alcantarillas, ó para llevar aguas de tal á cual punto, ó para establecer el alumbrado por gas, el Ayuntamiento de Madrid no ha tenido necesidad de acudir al Ministerio de la Gobernacion. Esta doctrina del Sr. Ministro de la Gobernacion, de considerar como derecho real el subsuelo de la vía pública; esta doctrina del Sr. Ministro de la Gobernacion de considerar como desmembracion del dominio, no sé de qué dominio (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ese de que hablaba S. S.), de la vía pública, la canalizacion para el establecimiento del gas, declaro que es la primera vez que lo he oido.

Pero debo añadir que esto que me ocurre á mí les ocurre á la vez á los hombres más entendidos en administracion de España, porque á todos les ha causado profunda extrañeza que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya echado mano del art. 85 de la ley municipal para aplicarlo á la solicitud hecha por una sociedad española para canalizar la vía pública con objeto de llevar el gas á las casas de los particulares. Repito que es la primera vez que he visto aplicar á este caso el art. 85 de la ley municipal, y siento tambien que por vez primera lo haya aplicado el Sr. Ministro de la Gobernacion, tratándose, repito, y no me cansaré de repetirlo cien y cien veces, tratándose de una sociedad española, á la cual todos deberíamos ayudar, ya que aquí tanto se habla y tanto se encomia la necesidad de proteger la industria nacional. ¡Buena manera, señores, de proteger la industria española, aplicando ese artículo de la ley municipal que jamás, en ninguna ocasion, yo lo declaro aquí, y reto al Sr. Ministro de la Gobernacion á que me cite un solo caso, se ha aplicado para esta clase de autorizaciones!

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Yo siento mucho que el Sr. Rodriguez Batista no haya oido hasta ahora á ninguno de los muchos hombres eminentes, ó á todos los hombres eminentes en administracion, á quienes dice que ha oido hablar de esto, que el dominio de la vía pública dentro de las poblaciones pertenece á los Ayuntamientos. Lo siento, y además no me extraña, porque su señoría dice que no lo ha oido hasta ahora, y yo no tengo que decirle nada sobre eso; no lo habrá oido efectivamente. Pero S. S., que buscaba una explicacion á eso que no habia comprendido, preguntaba á los Sres. Diputados: ¿habeis visto que en Madrid sea necesario que revisen los acuerdos del Ayuntamiento la Diputacion provincial y el Gobierno (esto queria decir S. S., ó esto es lo que se deducia de sus palabras, que no me atrevo á repetir, porque no tengo gran memoria), cuando se trata de llevar el gas á una casa, ó de llevar á ella el agua, ó de establecer un acometimiento de alcantarillas?

¿Pero el Sr. Rodriguez Batista no sabe que el Ayuntamiento de Madrid, como los de muchas de las grandes poblaciones de España, tienen aprobados de antemano sus planes, y que por tanto tiene la autorizacion de antemano concedida, y que la empresa del gas de Madrid, que tiene un contrato con el Ayuntamiento, está autorizada, puesto que implícitamente lleva en su concesion esta facultad, para verificar la canalizacion de la vía pública y para verificar, por consiguiente, los acometimientos y ramales necesarios para el servicio de las casas particulares? Por eso no hace falta formar un expediente, ni pedir una autorizacion en cada caso.

¿Pero cree el Sr. Rodriguez Batista que cabe pedir al Ayuntamiento de Madrid una autorizacion que la compañía del gas tiene concedida por un acuerdo ejecutivo de la corporacion, que en su dia habrá sido revisado, para establecer ese servicio, autorizacion que es una de las condiciones del contrato celebrado para el establecimiento de ese servicio, lo mismo en Madrid que en casi todas las poblaciones de España?

Lo que es nuevo y lo que no se puede hacer ni á título de proteger la industria española, que aquí no se trata de eso, y yo soy tan amante de la industria española como S. S.; lo que no se puede hacer es proteger la industria española á costa de los intereses de los Ayuntamientos ni á costa de los intereses particulares, porque no está claro, antes bien se deduce del expediente todo lo contrario, que los intereses de la industria española, que los intereses de una compañía española determinada no están en oposicion con los intereses generales del Municipio, puesto que se trata de autorizar una canalizacion que ha de ejecutar una compañía en condiciones excepcionales y cuando está pendiente con el Ayuntamiento el contrato para el alumbrado por gas de Cádiz. (*El Sr. Rodriguez Batista*: Lo da gratis.) Lo da gratis por un

año; pero dándolo por un año viene luego un contrato por concurso ó por subasta en que se haya de hacer el suministro de gas por treinta ó más años, y me parece que durante ese tiempo no ha de serle difícil á esa empresa indemnizarse del año en que da gratis el servicio de gas.

Pero esta cuestion es completamente aparte; aquí no se trata, á mi entender, de esto, sino de si puede pasarse por encima de las leyes, faltar á todos los preceptos establecidos en la materia, y permitir que una compañía ocupe el subsuelo de la vía pública por más ó ménos tiempo, pero por el tiempo necesario para crear un nuevo estado de derecho, con el establecimiento de una cañería que, el dia que hubiera que levantarla, esa misma compañía (y haría muy bien) haría una reclamacion de perjuicios de muchísima importancia.

Por consiguiente, el Gobierno tiene el deber de ser previsor, y sobre todo el Gobierno tiene el deber de cumplir las leyes. Por su parte ha explicado cómo las entiende, y deja que cada cual las entienda, en la órbita de sus facultades, como tenga por conveniente; pero si lo que se viene buscando con esta discusion es que yo declare préviamente que no incurre en responsabilidad aquel que, faltando á la ley, quiere llevar adelante un acuerdo que no es conforme á la ley, yo no puedo hacer esa clase de declaraciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Calbeton tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, la interpelacion que voy á explanar en el dia de hoy y que anuncié al Gobierno de S. M. en el dia de ayer, no es de aquellas que envuelven, ni directa ni indirectamente, ni mediata ni inmediatamente, censura alguna á sus actos; no es tampoco de aquellas que se dirigen á pedirle explicaciones de actos que haya realizado; es sencillamente, señores, el único medio que el Reglamento concede para que ciertas cuestiones que afectan profundamente, no solo á intereses regionales, siempre respetables, sino á intereses nacionales que pueden encontrarse hondamente heridos por ciertas y determinadas resoluciones, puedan traerse á este Parlamento, que es la representacion genuina del país, y dar lugar á que dentro del mismo se manifiesten toda clase de opiniones, y se llegue, en vista de la exposicion que de ellas mismas hagan aquí los representantes de la Nacion, á un acuerdo por parte del Gobierno que sea verdadera garantía y salvaguardia de los intereses por los cuales está obligado á velar.

La cuestion sobre que versa mi interpelacion no es otra que la entablada por la Compañía Trasatlántica, para pedir la rescision del contrato que hace años tiene celebrado con el Gobierno, cuestion que afecta á los intereses regionales, siempre respetables, y sobre todo, á los intereses nacionales; y digo esto, porque creo que respecto de los intereses regionales, aquí se han de levantar voces más autorizadas que la mia para demostrar al Congreso que esta afirmacion que yo hago es completamente exacta.

Aquí tenemos, Sres. Diputados, en el seno de la Representacion nacional, á personas que representan intereses tan grandes en el litoral del Atlántico como el Sr. Garrido Estrada, Diputado antiguo por Cádiz, y que conoce perfectamente las necesidades de aquel país; tenemos tambien aquí (y siento no ver en este momento á uno de sus más preclaros defensores, al Sr. Nicolau, que valientemente está en la brecha siempre que se trata de defender estos intereses); tenemos aquí otros que no le van en zaga en la defensa de los intereses de las provincias del litoral del Mediterráneo, que tengo para mí dirán al Congreso las razones que tienen para creer que, aparte de los intereses nacionales, de lo cual yo voy á ocuparme principalmente, afecta esta cuestion de una manera profunda á los intereses regionales, y que estos señores han recibido telegramas de sus electores excitándoles á que intervengan en esta cuestion tan grave. Creo tambien, que dentro de esta Cámara hay otros Sres. Diputados que representan intereses y organismos que tienen la representacion de la seguridad y de la dignidad de la Patria; yo creo que lo mismo aquí que en el Senado existen distinguidos generales, como el Sr. Pando, que pueden apreciar cuáles son las necesidades que España siente para mantener siempre una constante comunicacion con sus provincias de Ultramar. (*El señor Pando pide la palabra.*)

Y dejando á un lado estas cuestiones, que á pesar de ser tan importantes son, á mi juicio, muy pequeñas cuando se las compara con otras de las que voy á citar, paso á ocuparme de aquello que, segun mi criterio, es de interés nacional.

Y no crean los Sres. Diputados que yo voy á hacerme eco de rumores de ningun género; no crean que voy á defender á ciertas compañías; eso sería en mí muy pequeño, y si sería pequeño en mí, que al fin soy el más humilde de los representantes de la Nacion, lo sería mucho más cuando en este momento no me levanto *autoritate propria*, sino honrado por mis compañeros de representacion del partido de union constitucional de Cuba, para que haga presente las aspiraciones de ese partido en esta cuestion.

Lo que me propongo demostrar en la tarde de hoy es sencillamente que España no puede vivir digna y honradamente en el exterior, sin una compañía, sin una sociedad que ponga á la Península en comunicacion frecuente con nuestras posesiones de Ultramar, sin una flota de vapores que pueda servir, no solo para estos usos, sino, en un momento determinado, para mantener en las más remotas regiones la dignidad y la honra de la Nacion; lo que voy á demostrar es que la rescision, de la manera como la pide la Compañía general Trasatlántica, si llega á efectuarse sin que el Gobierno tenga ya adoptadas préviamente otras resoluciones, puede hacer que, en un momento determinado, esa continuidad de las comunicaciones entre la Península y las Antillas deje de existir, y al mismo tiempo se perjudique notablemente el crédito del Gobierno, toda vez que el fundamento en que descansa la solicitud de la Compañía para pedir esa rescision, es nada ménos que la falta de pago, por parte del Gobierno, de la subvencion que se comprometió á satisfacer en un contrato solemnemente celebrado con dicha Compañía.

Sería verdaderamente vulgar que yo viniese aquí á contestar á ciertos argumentos que por ahí se hacen, y que se reducen á creer que compañías de esta clase no son más que medios de llevar correspondencia y viajeros de un punto á otro del Océano, porque

quien crea eso no merece seguramente una contestacion séria.

El hecho de llevar la correspondencia y de conducir los pasajeros no supone absolutamente nada; este solo hecho no sería suficiente para que los Gobiernos de las principales Naciones se creyeran en la necesidad de pagar subvenciones á compañías de esta clase. Lo principal de estos servicios es esa continuidad de comunicaciones en que ponen á las provincias ultramarinas con la Metrópoli, haciendo que no se interrumpa la corriente de afectos ni las trasacciones mercantiles, y de este modo, además, la bandera de los países que subvencionan á estas compañías se ve constantemente honrada y respetada en el extranjero.

La necesidad de este servicio se demuestra con hechos que no dejan lugar á duda; y es el primero, el que consiste en que todas las Naciones tienen líneas subvencionadas; muchas de esas Naciones más ricas que España, y por consiguiente, más generosas que la Nacion española, subvencionan más á esas compañías; pero todas practican la subvencion.

La gran Francia tiene subvencionadas hace años dos grandes compañías trasatlánticas: una la de las antiguas Mensajerías Imperiales, que partiendo del litoral del Mediterráneo, hace servicio en los mares de la India y en los mares de China, y otra la Compañía general trasatlántica, que partiendo de la costa occidental de Francia y tocando en algunos puntos de la costa española, sirve, no solamente toda la costa mejicana y las Antillas francesas, sino tambien nuestras propias Antillas y todo el continente Sur-americano. Inglaterra, la primera Nacion mercantil del mundo, la más fuerte en el mar por el número y fuerza de sus barcos, tiene tambien subvencionadas la Compañía Peninsular y Oriental, que desde el puerto de Brindis, en Italia, hace el servicio del vasto Imperio colonial de la India, y la Compañía Royal Mail, que saliendo de la costa occidental de la Gran Bretaña sirve la costa oriental del Atlántico y la occidental del Pacífico. Tambien tienen empresas subvencionadas la Nacion belga, la italiana, y en una palabra, todas las Naciones cultas, y con ellas cuentan, como contó y cuenta hoy España, en momentos determinados, para que, sirviendo de poderosos auxiliares, hagan respetar en todo el mundo la bandera que llevan en los mástiles de sus flotas. Recientemente Inglaterra, como saben los Sres. Diputados, al verse amenazada de un conflicto internacional con la Rusia en el confin occidental de la India, dispuso de esos grandes vapores de sus compañías subvencionadas, y podia estar segura de que en un momento dado podia trasportar todas las tropas que necesitase para batirse con el coloso del Norte. España misma, cuando ocurrió el conflicto de las Carolinas, no temió que le faltasen barcos de trasporte, porque la Compañía general Trasatlántica le ofreció su flota de 32 vapores, capaces, como ya lo demostraron en la guerra civil de Cuba, de trasportar 20 ó 25.000 hombres á donde quiera que hiciera falta que enderezasen su proa.

Pues bien, señores; estos servicios no se pueden prestar sin subvencion, y esta subvencion la conceden todos los Gobiernos más pródigamente de lo que España puede concederla. Para no molestar al Congreso, omito la lectura de unos datos expresivos de las subvenciones concedidas por todas las Naciones, y se los entregaré á los señores taquígrafos para que los inserten en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*.

	Pesetas cénts.
La Compañía Trasatlántica percibe, por milla recorrida, en barcos propios, una subvencion media de	7'91
Por milla servida de barcos propios y de combinaciones	7'47
Francia paga á las Mensajerías por su servicio al Asia	12'90
Y á la Trastlántica por su servicio á la América	16'80
Inglaterra, por su servicio al Asia, á la Península y Oriental	11
Italia, á las Compañías italianas reunidas	9'80
Y Méjico	15

Marcha de los correos.

El promedio de duracion de viaje que el pliego exije en los 36 viajes de ida y regreso resulta de diez y ocho dias.

La demostracion:

24 viajes de Cádiz á Santander, á Puerto-Rico y Habana, en diez y ocho dias.

12 viajes de Cádiz, Canarias á Puerto-Rico y Habana, en diez y nueve dias.

24 viajes de Habana á Cádiz y Santander, en diez y siete dias.

12 viajes de Habana á la Península por Puerto-Rico, en diez y nueve dias.

El promedio efectivo logrado en el año 85 por la Compañía es, segun datos que obran en el Ministerio de Marina, de diez y seis dias.

	Edad media de los buques. — *Años.*	Tonelaje medio de los buques. — *Toneladas.*
Compañía Trasatlántica.—Barcelona	10'55	2.483
Compagnie générale Transatlantique	11'40	2.125

Flota de la Compañía Trasatlántica.

VAPORES.	Toneladas brutas.	Edad.
España	2.334	29
Guipúzcoa	2.124	22
Comillas	2.124	22
Satrústegui	2.171	19
Vizcaya	2.458	12
Mendez Nuñez	2.345	14
C. Condal	2.595	12
Habana	2.678	12
Coruña	2.110	13
Cádiz	3.174	6
A. Lopez	3.709	3
España	2.546	18
Méjico	2.112	9
Panamá	2.085	10
Reina Mercedes	3.179	7
Santo Domingo	2.805	8
San Francisco	2.526	3

VAPORES.	Toneladas brutas.	Edad.
San Agustin	2.332	3
Veracruz	2.909	10
San Ignacio	3.227	18
Cebú	3.259	7
Luzon	4.256	3
Panay	3.544	3
Mindanao	4.124	4
Pasages	869	13
Villaverde	1.501	3
B. Iglesias	1.822	19
Cataluña	3.784	2
Santander	3.869	2
Totales	71.989	306

Edad media de los buques ... 10'55
Tonelaje medio de los buques ... 2.483
Toneladas de flota por cada 1.000 millas de recorrido ... 116

Flota de la Compañía Trastlántique.

(De su última Memoria publicada en 1885).

VAPORES.	Toneladas brutas.	Edad.
Normandie	6.217	2
Amerique	4.637	20
Labrador	4.637	19
Canadá	4.202	19
Saint Germain	3.693	11
Saint Laurent	4.243	2
Pereire	3.150	19
Saint Simon	3.133	12
Olinda Rodriguez	3.172	12
Colombie	2.848	23
F. de Lesseps	2.858	10
V. de Marseille	2.794	11
France	4.637	20
Lafayette	3.535	21
Washington	3.554	21
V. de París	3.150	19
V. de Bordeaux	2.748	14
V. de Brest	2.702	13
V. de Saint Nazaire	2.741	14
Salvador	1.010	6
Saint Domingue	1.010	6
Venezuela	944	9
Moise	1.811	5
Saint Augustin	1.813	5
Isaac Pereire	1.816	5
Abd-el-Kader	1.816	5
Charlesquin	1.837	5
V. de Madrid	1.839	5
V. de Rome	1.838	4
V. de Naples	1.849	4
V. de Oran	1.884	5
V. de Bone	1.883	5
V. de Barcelone	1.863	5
Kleber	1.859	5
V. de Tunis	1.938	1
Afrique	1.208	13
Ajaccio	1.209	13
Bastia	1.209	13
La Corse	1.207	13
Lou Cettori	1.215	12
Marechal Canrobert	1.253	12
Mahomet el Sallok	1.207	12
Malvina	1.232	17
Manonbia	1.066	5
V. de Tanger	1.066	5
Insulaire	626	24
Gouadeloupe	1.799	30
Desirade	1.440	16
M. Ben Ismail	565	5
Dragut	565	5
Lavalette	565	5
Caldera	2.139	17
A. Biscio	2.237	5
Flachat	2.237	5
Chatelier	2.247	6
Fournel	2.073	5
Clapeyron	1.804	8
Provincia	1.706	8
Martinique	1.763	30
Caravelle	716	28
Colomba	843	20
Alice	902	13
Total	131.760	

Edad media de los buques ... 11'40
Tonelaje medio de los buques ... 2.125
Toneladas de flota por cada 1.000 millas de recorrido ... 79

De estos datos resulta que España es la que menor subvencion concede, y á pesar de ser tan modesta y á tan estrechos límites reducida, no se ha pagado íntegramente ni mucho ménos. La Compañía general Trasatlántica se ve en la precision, á su juicio, de entablar demanda de rescision del contrato que tiene celebrado, y pierde completamente su capital, porque en vez de pagarle el Estado de una manera corriente y completa los servicios que tiene prestados, se los ha satisfecho en gran parte en un papel que todos conocemos, y que siempre se ha cotizado en la plaza hasta estos últimos tiempos con un descuento del 80 por 100, y en esta forma se le han abonado á cuenta de la subvencion estipulada en el contrato nada ménos que 1.200.000 pesos, cuando todo el capital social propio y responsable no pasa de 4½ millones; y todavía en la actualidad se le están debiendo 652.000 duros, independiente de aquella suma.

¿Es posible, Sres. Diputados, que esto siga así? ¿Es posible que sintiendo, como sentimos todos, la necesidad de que esta clase de compañías estén perfectamente subvencionadas, no nos unamos para suplicar al Gobierno que cuide de que en un momento dado no queden privadas de ese servicio nuestras posesiones ultramarinas, tanto en el golfo de Méjico como en la Oceanía, y se resuelva de una vez para siempre este conflicto que pudiera presentarse en determinados y críticos momentos con caractéres verdaderamente alarmantes? ¿Es posible que lleguemos hasta la vergüenza de que una compañía extranjera pueda presentarse á hacer esta clase de servicio? Yo creo que á pesar de que la proteccion de un Estado

debe siempre dirigirse á aquellas sociedades que en su seno se formen, cabe que para las necesidades de determinados servicios se adjudiquen las contratas de cierta clase á sociedades extranjeras. Eso sucede, por ejemplo, en las construcciones navales, en que no es posible que la industria particular ni la industria del Estado en nuestros arsenales compitan con otras industrias extranjeras más poderosas y que pueden hacer las construcciones más económicamente. Lo que no puedo comprender es que una compañía extranjera venga, no á llevar cartas, periódicos y pasajeros, sino á representar este servicio nacional y á ser tal vez nuestra enemiga si tenemos un conflicto con la Nacion cuya bandera pueda ondear en los topes de los buques de esa flota.

Por eso, Sres. Diputados, yo, que veo que todas las Naciones del mundo tienen este género de subvenciones y esta especie de servicios; yo, que creo que estas compañías prestan á los países una ayuda poderosa en momentos determinados y son grandes auxiliares aun en Naciones tan fuertes como Inglaterra; yo, que creo que esa Compañía general Trasatlántica, cuando ha pedido la rescicion de su contrato tendrá motivo para ello, porque siempre ha dado pruebas de abnegacion y patriotismo, me considero en el deber de llamar la atencion de la Cámara, y señaladamente la del Gobierno, para que no deje desamparado este servicio, para que adopte una resolucion inmediata, que, á nuestro juicio, puede fundarse en dos principios: primero, el de la subvencion, que puede darse en cualquiera forma, ya estipulándose un tanto por milla, como se hace en otras Naciones, ya dándose una garantía mínima al capital invertido por la compañía que preste ese servicio; segundo, que se exija, por medio de un contrato que dure determinado número de años, ni muchos ni demasiados pocos, que se exija, repito, á la compañía que preste ese servicio, además de su nacionalidad pura y genuinamente española, que tenga buques que puedan ser auxiliares de la marina de guerra, que tenga verdaderos cruceros que llenen todas las aspiraciones de la guerra moderna y puedan trasportar en determinado momento el número de hombres que España necesitara llevar á Ultramar. Apoyándose en estos dos principios y reconociendo la necesidad de que no se desampare este servicio, puede el Gobierno concederlo á la Compañía general Trasatlántica, que tantos títulos tiene, ó puede concederlo á otra compañía que se presente á hacer ese servicio; pero busque el Gobierno en primer término la nacionalidad de la compañía, y que ésta tenga material suficientemente fuerte y veloz, no solo para prestar el servicio ordinario, sino para atender á las necesidades que trajera un conflicto de guerra con cualquiera otra Nacion; busque en ella garantías de cumplimiento, y habrá merecido bien de la Patria entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Señores Diputados, otra interpelacion sobre asunto tambien interesante, retiene á mi digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar en la otra Cámara, é impide que en este momento conteste, como todos hubiéramos deseado, á la interpelacion del señor Calbeton.

Soy yo, por esta causa, el encargado de decir cuatro palabras que quisiera que satisficieran al Congreso y al Sr. Calbeton, y que han de ser necesariamente muy breves, porque si al Ministro del ramo le estaría recomendado ser parco en palabras en una cuestion de esta gravedad y pendiente de la resolucion del Gobierno, el Congreso comprenderá cuánto se multiplica en importancia esta obligacion cuando se trata de un Ministro que no es el encargado de resolver ni de proponer al Consejo de Ministros la resolucion de este asunto.

La rescision del contrato de la Compañía Trasatlántica está en tramitacion en el Ministerio de Ultramar; el Gobierno mirará este asunto con el detenimiento que su grandísima importancia requiere, sin perder de vista ninguna de las consideraciones expuestas por el Sr. Calbeton, ni ninguna de las que se expongan en el curso de este debate; porque entiende el Gobierno que si en todos los asuntos es conveniente que su opinion se ilustre y que la opinion pública forme el juicio que ha de residenciar, el juicio mismo del Gobierno en este asunto, la primera informacion, la más digna de ser tenida en cuenta es la que se haga por medio de una discusion parlamentaria. Las razones que los Sres. Diputados expongan aquí han de ser todas de gran peso.

No se trata aquí de un asunto en que haya otros intereses que los intereses generales del país; no se trata de ninguna de esas cuestiones en que haya pró y contra que tener en cuenta; pero si lo hubiera, el Gobierno entendería que entre todas las opiniones que debia tener presente para ilustrarse y preparar la resolucion de este gravísimo asunto, las opiniones de la Cámara, las doctrinas y los antecedentes que aquí se expongan es lo primero y lo más digno de consideracion. En este supuesto, el Gobierno se felicita de que, aunque sea con la premura con que estamos acabando nuestras tareas parlamentarias, esta cuestion se trate aquí.

El Gobierno examinará, además de las opiniones que aquí se emitan, todos, absolutamente todos los antecedentes del asunto, y tendrá tambien en cuenta todas las consideraciones que bajo el punto de vista del derecho internacional ha expuesto el Sr. Calbeton; y bajo el punto de vista de la seguridad y de la integridad de la Nacion, claro está que ha de mirar este asunto con todo el esmero que su importancia requiere.

Pero el Sr. Calbeton ha tenido la discrecion de no exigir al Gobierno ningun prejuicio sobre esta materia y de dejar íntegra la cuestion á la Administracion activa y á la resolucion del Gobierno, que habrá de tomarla con acuerdo del Consejo de Ministros. Yo por ello le felicito y le agradezco que haya dado esta prueba tácita de su confianza en la rectitud del Gobierno.

La cuestion es delicada; pero yo creo, para tranquilizar al Sr. Calbeton, que ni las comunicaciones entre la Metrópoli y las Antillas han de quedar interrumpidas un solo momento con perjuicio de los intereses de aquellas y de ésta, y mucho ménos con perjuicio de la seguridad y de la integridad del territorio, ni tampoco ha de ponerse en duda ningun interés, y ménos la voluntad del Gobierno al resolverse esta materia.

Sabe bien el Gobierno que todos los países dan una gran importancia á las comunicaciones constantes y periódicas que con cierto carácter oficial se mantienen entre las colonias y la Metrópoli. Su señoría nos ha presentado una reseña que demuestra el

estudio profundo que sobre ésta, como sobre todas las cuestiones, ha hecho de lo que en los distintos países de Europa se practica para sostener esta clase de comunicaciones á toda la altura que exige la unidad entre la Metrópoli y las colonias. El Gobierno ha de tener en cuenta esas consideraciones y esos precedentes; si algo tiene que lamentar el Gobierno, será que la situacion de nuestro Tesoro y que la situacion del Tesoro de Cuba no sean todo lo desahogadas que fueran de desear para acordar un servicio semejante ó un auxilio semejante al que el Sr. Calbeton ha citado que otros países prestan á esta clase de comunicaciones. Pero dentro de los intereses y dentro del estado de desahogo ó de penuria en que el Tesoro de la Península y el Tesoro de Cuba se encuentren con relacion á esta cuestion, el Gobierno procurará, primero, apartar cualquier causa que la empresa concesionaria tenga justa y legítima para pretender que el Gobierno la reconozca un derecho que pueda, para el porvenir, ser perjudicial, y despues resolver este asunto sin tener en cuenta otra consideracion que el bien de la Nacion.

Yo siento mucho, Sres. Diputados, que la índole del asunto me impida entrar en un debate más extenso; creo que no ha sido tampoco este el propósito y el deseo del Sr. Calbeton; entiendo que ha sido tan solo el que aquí se muestren las opiniones de los señores Diputados sobre esta materia, para que el Gobierno pueda tomarlas en cuenta el dia que haya de resolver este asunto; y repito que el Gobierno se felicita por esta informacion sumarísima que en el Parlamento se haga; será el primer informe que fuera del expediente tome el Gobierno para el dia que haya de dictar su resolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha comprendido perfectamente el alcance de mis palabras; no podia ser de otra manera, porque su señoría sabe perfectamente que, tanto cuando yo hablo en nombre propio como cuando hablo en nombre y representacion de la diputacion cubana, no puedo decir nada que no sea encaminado á defender los altos intereses de la Patria. Nosotros confiamos en absoluto y por completo en la resolucion del Gobierno, y queremos ahora tan solo que aquí se manifiesten todas las opiniones que pueden formularse sobre este asunto; lo único que sostenemos es la necesidad de la subvencion, fijando el Gobierno su cuantía, puesto que él es quien mejor conoce los medios de que disponemos; nosotros lo que queremos es que esa concesion no se haga á una sociedad extranjera, sino á una sociedad española, aunque esa sociedad pueda llevar en una subasta ó concurso, más que una compañía extraña; porque en estas cuestiones de servicio general de las Compañías Trasatlánticas no es necesario atender al más ó al ménos cuando vienen á licitar compañías de distinta nacionalidad, sino que la licitacion ha de basarse precisamente en el supuesto de que ha de otorgarse á una compañía española, no á una compañía abanderada en España, sino á una compañía que tenga sus raíces, su fundamento y su capital aquí en España; y que no venga una compañía extranjera que tenga ya una subvencion concedida por su Gobierno, como sucede con algunas compañías francesas, para hacer este servicio con las Antillas, y que tocan ya en algunos puertos de la Península, á llevarse este servicio con preferencia á una sociedad española. Porque ¿qué importa que otorguemos este servicio á una compañía que no nos lleve una peseta por la conduccion de la correspondencia y el pasaje oficial, si mañana tenemos una guerra con la Nacion á que pertenecen esos barcos y no podemos solicitar de ella el servicio de sus vapores? ¿Qué vale entonces que obtengamos este servicio una peseta ó dos pesetas ménos por cada milla que recorran los barcos, si mañana ocurre un conflicto y nos hemos de encontrar con que no nos prestan auxilio las naves que hacen el servicio ordinario?

Nosotros mantenemos el principio de la subvencion á una compañía completamente española por su orígen, por su composicion y manera de funcionar. El segundo principio que tenemos los Diputados de Cuba que representamos la region cubana aquí, es que queremos que en los contratos futuros que se hagan con esas sociedades, se atienda á la capacidad, á la velocidad y á las demás condiciones que el Ministerio de Marina exija, para que, en momentos dados, puedan ser buques cruceros los que ordinariamente se llaman correos. Dentro de estos dos fundamentos, que el Gobierno adopte la resolucion más conveniente, que siempre será la más patriótica; pero yo desearia que estas dos bases fueran objeto de discusion, si se hiciese la informacion parlamentaria de que ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Agradezco á mi amigo particular el Sr. Calbeton la alusion que me ha dirigido, porque tengo necesidad de tomar parte en este debate, y la alusion de S. S. facilita mi propósito. Declaro que esta necesidad no se refiere á mi persona, no es personal mia, sino que es una necesidad propia de la representacion que ostento en esta Cámara.

Honrado con la representacion de Cádiz, no puedo prescindir de manifestar mi opinion, y mucho ménos despues de las excitaciones patrióticas del Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de este asunto, que en la region gaditana tiene grandísimas raíces y muchos intereses creados.

La Compañía Trasatlántica, y antes el inolvidable Antonio Lopez, á quien el pueblo de Cádiz ha rendido ya el tributo de su agradecimiento poniendo su nombre á una de las principales calles de la ciudad, ha llevado allí y ha creado cuantiosos intereses que importa á Cádiz y á la region gaditana que no se pierdan; y no solo importa esto, que puede parecer de interés regional, sino que además, la historia de Cádiz, su vida y su manera de ser, tan enlazada con las posesiones de Ultramar, hace que no pueda mirar con indiferencia el pueblo gaditano todo cuanto tenga relacion con esas posesiones, colonias ó provincias, como querais que se llamen, ni mucho ménos á lo que pueda afectar á su integridad y á sus lazos de union con la Península.

Es indudable que las razones y el punto de vista que ha tomado el Sr. Calbeton son las razones y el punto de vista que el Congreso y el Gobierno deben tomar respecto de la Compañía Trasatlántica.

Esta Compañía es una empresa verdaderamente nacional, y esto lo sabemos perfectamente los que tenemos relaciones y vivimos ordinariamente en provincias del litoral. La Compañía Trasatlántica es tan

nacional, que desde el director hasta el último de sus dependientes todos son españoles; mantiene, por tanto, multitud de familias españolas; es una empresa tan eminentemente nacional, que no se necesita demostrarlo; bien demostrado lo tiene en los conflictos que han ocurrido en Cuba, en los que tan noble, tan patriótica, tan desinteresadamente se ha portado.

Limitándome, por tanto, á manifestar mi opinion en esta especie de informacion á que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha aludido, yo debo decir que la provincia, y sobre todo la region gaditana, tiene grandísimo interés en que la prosperidad de la Compañía Trasatlántica no disminuya, ni mucho ménos desaparezca; y expresada así concretamente la opinion de la region que tengo el honor de representar, y no deseando, por mi parte, dar más extension al debate, yo concluyo rogando que se tenga en cuenta mi humilde opinion, no por ser mia, sino porque estos mismos son la opinion y el deseo unánime de la region gaditana que represento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Celleruelo para consumir un turno en la interpelacion.

El Sr. **CELLERUELO**: No creia que tuviera necesidad de tomar parte en la interpelacion; pero como veo que no está bien definida, como hay en ella un punto que no está claro, voy á ver si logro, aunque empleando el menor tiempo posible, plantear la cuestion de manera que quede al alcance de todas las inteligencias.

¿Se trata de que el Gobierno pague á la Compañía Trasatlántica los créditos que ésta tiene contra el Estado por servicios prestados por sus vapores en la carrera de Ultramar? Pues sobre este punto no hay duda; todos estamos conformes en que el Gobierno debe cumplir el contrato; si la Compañía Trasatlántica pide la rescision porque no se le paga, tiene mucha razon; si se le debe, que se le pague su deuda, que es tan sagrada como la de esos pobres soldados de los que tanto se ha hablado aquí, y que por cierto van tardando en cobrar algun tiempo más que la Compañía en cuestion. Pero cuando yo hice la pregunta dias pasados al Sr. Ministro de Ultramar, la hice porque, á mi juicio, la interpelacion que se venía anunciando en la prensa, y que hoy se ha explanado aquí, no era sobre este punto, y aun cuando los Sres. Calbeton y Garrido Estrada han tenido muchísimo cuidado en no decir que el Gobierno debe evitar esa rescision á toda costa, entregando el servicio en las condiciones que proponga la Sociedad Trasatlántica, en el fondo han venido á decirlo, porque uno y otro han sostenido, despues de señalar las condiciones que á su juicio debe tener la sociedad á la cual el Gobierno encomiende el servicio, que dicha sociedad debia ser española, exclusivamente española; y como todo el mundo sabe que la Compañía Trasatlántica ha tenido buen cuidado de destruir á todas las sociedades españolas de vapores que pudieran hacerle la competencia, como la Compañía de Gijon, la del Marqués de Campo y otra que amenazaba traer sus vapores á España, de aquí resulta que, admitiendo la proposicion que ha hecho el Sr. Calbeton de que se saque el servicio á licitacion entre las sociedades españolas, cuando en realidad no hay más que una, lo que vamos á hacer es entregar este servicio nuevamente á la Compañía Trasatlántica. Y como en realidad esto de la rescision no obedece más que al empeño decidido que esa Sociedad tiene en que se admita una proposicion de prórroga que tiene solicitada; como la Compañía Trasatlántica ni quiere la rescision, ni ha pensado en ella, ni ese es el camino, vamos á tratar la cuestion bajo su verdadero punto de vista, bajo el punto de vista de si el Gobierno debe aceptar la proposicion presentada ú otra análoga, con perjuicio de los intereses que están aquí comprometidos, lo mismo del Tesoro de la Península que del de Cuba.

La Compañía Trasatlántica, y acaso en esto haya algun error, pero de seguro no será de monta y no tendrá importancia para que el Congreso pueda formar juicio equivocado, la Sociedad Trasatlántica presentó hace tiempo una proposicion, pidiendo la prórroga de su contrato por veinticinco años. Esta proposicion fué al lado de otra proposicion de prestar determinados servicios cuando el conflicto de las Carolinas, proposiciones que sabemos todos lo que impor tan cuando se trata de servicios retribuidos por el Estado, y que pudieran considerarse más bien como seguro garantizado por el Gobierno contra los peligros que en una guerra pudieran correr los buques de esa Compañía, que como acto de patriotismo digno de las alabanzas que se le quieren tributar.

Estas proposiciones tengo entendido que fueron á informe del Consejo de Estado, y por esto tendria que hacer un cargo al Sr. Ministro de Ultramar que las mandó, porque eran tales las condiciones que se establecian en dichas proposiciones, que la cuestion quedaba reducida á uno de esos casos tan evidentes, tan claros, tan sencillos y de solucion tan fácil, que el Sr. Ministro no tenía que hacer más que poner el *Visto* en ellas; porque si al Consejo de Estado han de ir todas las proposiciones que se les ocurra presentar á todos los que viven y medran contratando con el Estado; si el alto Cuerpo consultivo ha de dar opinion sobre todas las pretensiones exageradas y hasta ofensivas para el Gobierno, mucho tendria que hacer el Consejo de Estado, y mucho tendria que aumentar el personal del mismo, porque no tendria tiempo para resolver todas las ingeniosas proposiciones que se le ocurririan á la ambicion y al inmoderado afan de lucro, y acudiríamos uno tras otro con nuestras pretensiones al Gobierno, á fin de ver si en un momento de descuido ó de debilidad se informaba favorablemente lo que pedíamos, y lo concedia despues un Ministro, escudada su responsabilidad con la consulta del Consejo de Estado. Fué, como digo, esta proposicion al Consejo, porque el Sr. Ministro podia mandarla y la mandó, y el Consejo de Estado no informó tan bien como deseaba la Compañía. Volvió esa proposicion al Ministerio, y nuevamente volvió al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado tampoco informó de una manera tan clara que resolviese, como fuera de desear por la Compañía, lo que ésta pedia en su solicitud; y como no era posible que aceptase esta proposicion tal como estaba el asunto un Ministro de Ultramar como el Sr. Gamazo, que es un jurisconsulto tan eminente, un hombre de ley tan reconocido, y un político que mira, como lo ha demostrado cuando desempeñó el Ministerio de Fomento, con cierto desenfado esas influencias de las compañías poderosas, que no fueron bastantes para impedir que se rebajase el 10 por 100 en el recargo de los billetes de ferro-carriles; quisieron, sin duda, los interesados en esa Compañía Trasatlántica preparar la opinion y el camino al Sr. Ministro de Ultramar para que acep-

tase esa proposicion, y de aquí nació esa amenaza de rescindir y ese rumor que ha llegado hasta el Congreso.

Pues, Sres. Diputados, esa proposicion, que es un secreto para la generalidad, y por esta razon pedia yo al Sr. Ministro de Ultramar que trajese el expediente, para que se enterase todo el mundo, tengo entendido que es la siguiente: La Sociedad Trasatlántica propone al Estado que se prorrogue el servicio que presta por veinticinco años, tasando su material y garantizándole el Estado el 5 por 100 de interés al capital que representa, y el 1 por 100 de amortizacion, garantizándole el 3 por 100 en el caso de que el interés no llegue á esa cifra, y dejándole al Estado la Compañía generosamente, con esa generosidad que la Trasatlántica tiene demostrada en esos grandes servicios que ha prestado en Ultramar, dejándole al Estado, digo, lo que excediera del 6 por 100 de las ganancias que obtuviera; pero esto es una cosa que, presentada así, podrá parecer á algunas gentes que es aceptable, y lo que propone la Compañía Trasatlántica pudiera parecer que no es nada; pero resulta que el capital de la Trasatlántica es un capital más nominal que efectivo, que está representado por 32 vapores, de los cuales hay 26 que están casi inutilizados para el servicio, y entre los cuales solo tres ó cuatro son los que medianamente pueden prestarlo. Ese capital es, pues, ilusorio por la forma en que se tasan aquí ciertos bienes, cuando por un lado hay un perito que representa á personas que están cuidadosamente velando por sus intereses, y por otro lado hay un perito del Estado; todo el mundo sabe que el Estado no es una personalidad que saca el dinero de su bolsillo para pagar, y que conciencias muy estrechas y timoratas, que serian incapaces de perjudicar en lo más mínimo los intereses de un particular, no tienen el menor escrúpulo en disponer de cualquier manera de los bienes del Estado, que suponen no ser bienes de nadie al ser de todos los contribuyentes del país.

De suerte, que el capital de la Trasatlántica, representando solamente un 2, resultaria quizá como un 10, y ese 3 por 100 que tiene que garantizar el Estado resultaria un 25 ó un 30 por 100 sobre el verdadero capital: es decir, una pequeñez.

De manera que cuando todos los Sres. Diputados de union constitucional están trabajando con celo tan laudable por rebajar el presupuesto de Cuba, y cuando todos nosotros tambien trabajamos lo que podemos para que las cuestiones de presupuestos se miren con más cuidado, á fin de aliviar sus cargas al contribuyente, vendria á resultar que gravaríamos el presupuesto de Ultramar y el de la Península con ese tanto por ciento que vamos á regalar á una sociedad extranjera. Porque despues de todo, ¿de dónde ha deducido el Sr. Calbeton que esta es una sociedad nacional? ¿En qué lo ha conocido? Esta era una compañía nacional cuando tenía por razon social Antonio Lopez y compañía; pero ahora lo es como lo son todas las sociedades anónimas; como lo son todas aquellas que vengan á establecerse aquí, á abanderarse aquí, á domiciliarse aquí y á someterse á nuestra legislacion en la forma que se previene en el último Código de comercio.

El Sr. Calbeton ha hecho algunas indicaciones respecto á las subvenciones que el Gobierno otorga, y yo tengo que hacerme cargo de este punto. Ha dicho el Sr. Calbeton que en todas las Naciones se subvenciona á las sociedades de este género. Yo creo que en ciertos casos y con determinado fundamento están bien concedidas esas subvenciones; pero no es exacto que España subvencione ménos que ningun otro Estado, y la estadística que ha dado S. S. para que se inserte en el *Extracto* debe adicionarla con la advertencia siguiente: La Sociedad Cunard, por ejemplo, está subvencionada con 16 francos y 50 céntimos por milla; pero se le exige que haga el viaje á Nueva-York en seis dias en buques mayores de 6.000 toneladas, y concediendo la subvencion por el tonelaje, resulta que la subvencion española es mucho mayor que la que tiene otorgada la línea Cunard. Las ventajas de la subvencion deben obtenerla en gran parte los contribuyentes, y no es justo que esas ventajas resulten todas á favor de la compañía subvencionada.

El otro dia se trataba aquí de los trasportes, y decian los Diputados catalanes que una de las causas de la crísis consistia en la baratura de los trasportes marítimos, por cuya razon se hacía imposible toda competencia con los productos extranjeros que llegaban á nuestros puertos con un insignificante recargo por razon de trasporte.

Y tenian razon, al decir esto, los Diputados catalanes; porque esas subvenciones otorgadas á los buques de 6, de 7 y de 10.000 toneladas, tienen el fundamento racional de abaratar los trasportes en beneficio de todos; por esta razon, más que por otra alguna, las conceden esos Gobiernos; porque los gastos generales son casi los mismos en un buque de 4.000 toneladas que en otro de 10.000. Por esta razon el trasporte en un buque de 10.000 toneladas, por ejemplo, puede resultar á una mitad ó á una tercera parte ménos que el trasporte en un buque de 4.000 toneladas, y esto puede conseguirse subvencionando á los buques como la razon aconseja y no como se hace en España. En este sentido, nada tengo que decir en contra de las subvenciones.

El Sr. Calbeton nos ha hablado de los grandes servicios que á la España ha prestado la Compañía Trasatlántica. Yo ni los reconozco ni los niego; pero el Sr. Calbeton, en su deseo de sacar adelante los intereses de la isla de Cuba y los intereses del litoral de España, no se ha fijado en los inmensos beneficios que esa Sociedad ha obtenido.

No sé si S. S., porque es muy jóven, en lo cual tiene mucha fortuna, recordará cómo se constituyó hace más de veinte años esa Sociedad, que no era anónima como hoy lo es. Pues bien; se constituyó presentando ocho vapores para el servicio, de los cuales cuatro fueron rechazados. En el contrato se establecieron grandísimas multas si no se hacía el servicio en determinados dias y hasta en determinadas horas, y esa Sociedad, que empezó tan pobremente, en el trascurso de veintidos ó veintitres años no ha tenido que pagar una sola multa de las muchas en que incurrió; así es, señores, y esto todo el mundo lo sabe, así es que se han hecho á su sombra los capitales más asombrosos que ha habido en España. Ahora, dicen muchos de los que están interesados en esa Sociedad, que hoy no sucede eso, que hoy pierde. Pues es muy sensible que pierda; yo me asocio á su pena; pero llegaron á última hora y llegaron anónimos; si hubieran sido prudentes, sabrian los cuidados que debe tener todo hombre antes de meterse en una sociedad que abandona una razon social á cuya sombra realizó enormes ganancias, para convertirse en anónima. Es

una lástima que pierdan su dinero esos pocos que llegaron á última hora; pero si establecemos la jurisprudencia de que á una sociedad que llega á estar en pérdidas se la debe subvencionar hasta el punto de sacarla á flote, admitiremos un sistema algun tanto peligroso para los intereses de esas grandes compañías, porque si hoy se hace esto y se sacan adelante los intereses de esa Sociedad, ¿con qué derecho os quejaríais mañana si viniesen otras Córtes á dictar la confiscacion de las ganancias exageradas que esa Sociedad haya tenido y que hayan rebasado el 6 por 100 que es lo que ella califica en su solicitud de prórroga de rédito legal? Pues si hoy vamos á compensar las pérdidas, justo es que se devuelvan al Estado las ganancias exageradas; y me parece que es un tanto peligroso mover este asunto, porque vale más que sigan las gentes en la agradable ignorancia en que están respecto á cierta clase de sociedades.

El Sr. Calbeton decia que habia grandes peligros en que se entregase este servicio á una compañía extranjera. Yo no los veo, porque no veo la necesidad de que sea extranjera esa compañía, en tésis general.

Yo creo que pueden venir aquí los extranjeros y los nacionales á hacer el servicio, porque desde el momento en que se comprometan á hacerlo, quedarán sometidos á la legislacion española; y además, el Gobierno, en el contrato, podria exigir que los capitanes fuesen de orígen español, y que la marinería tuviera tambien esta condicion.

Con el mismo derecho y con los mismos argumentos que el Sr. Calbeton ha empleado para pedir que los extranjeros no tengan parte en esa empresa, podríamos pedir que se marchen de España las sociedades de ferro-carriles, ó en otro caso, confiscarles su propiedad, porque está reconocido por todos que la mayor parte de los capitales empleados en los ferro-carriles españoles son extranjeros, como lo son muchos de sus directores, y en un caso de guerra quién sabe los perjuicios que esto nos podria ocasionar. La misma razon hay para lo uno que para lo otro.

Yo creo que con exigir que los capitanes sean de orígen español, habremos salvado todo peligro. Lo que se debe exigir á la sociedad que se quede con este servicio, y esto no lo hará seguramente la Compañía Trasatlántica, es que monte el servicio á la altura de los adelantos modernos, que imite á la Compañía mejicana, que hacía el viaje entre la Península y Cuba en nueve dias, con los mejores vapores del mundo, con esos vapores que han salido á la venta y se han apresurado los extranjeros á comprarlos, mientras que la Trasatlántica no compra más que los vapores que venian desacreditados en la prensa por los mismos que hoy defienden la Compañía, cuando los tenian otras empresas.

Eso es lo que hay que pedir, que se haga el servicio cómodamente y que se verifique con la rapidez que permiten los adelantos modernos. En cuanto al servicio que esos buques pueden prestar en tiempo de guerra, ahí está el Sr. Ministro de Marina, que dirá si con esas compañías ó con otras lo que sobrará siempre á un Gobierno que sepa utilizar los recursos de un país como el nuestro en caso de guerra, son buques para sus trasportes, porque desgraciadamente, en la competencia que hoy tiene que sostener el servicio marítimo, lo que sobran son vapores amarrados á los puertos, que están esperando hacer toda clase de servicios y á un módico precio, no al precio elevado que aquí los han acostumbrado á hacer en épocas bien precarias para el Tesoro público. Yo, en oposicion á la súplica que os ha hecho el Sr. Calbeton, al Gobierno y á su digno representante el señor Ministro de la Gobernacion, tengo que hacer otra; respecto al expediente de rescision he dicho ya que lo dejo á salvo para que pueda el Gobierno rescindirlo ó pagarlo, ó hacer lo que estime en justicia, como creo que lo hará; pero que, si ese otro expediente de prórroga ó de novacion de contrato que se ha presentado sigue adelante, pediremos aquí que se abra una informacion parlamentaria sobre el punto ese y todos los que con él tengan relacion, porque ha llegado el tiempo de que aquí en España salgamos de la férula de esas sociedades, que son la vergüenza de todos nosotros, y que, con pretexto de que han traido aquí la riqueza pública, lo que han hecho ha sido someter los derechos de todos los españoles á una jurisdiccion que no tiene responsabilidad ninguna, y que es tanto más peligrosa y vergonzosa, cuanto que no aparece por ningun lado, y que siempre está oculta bajo la sombra. Y no quiero decir más sobre este punto; lo que procede en ese caso es abrir una informacion parlamentaria, y nada más.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Me permitirá el Congreso que no siga al Sr. Celleruelo á una clase de terreno á que parece es muy aficionado, pero al que yo declaro que no le acompañaré jamás. Su señoría puede decir lo que quiera contra la Compañía Trasatlántica; puede desahogarse contra los indivíduos que la componen; puede decir todo lo que ha dicho: que á la sombra de la ley y por encima de las angustias nacionales, se han hecho grandes fortunas que son la vergüenza de todos nosotros. (*El Sr. Celleruelo*: No he dicho que fueran una vergüenza esas fortunas.) Esa compañía. (*El Sr. Celleruelo*: Yo he hablado, en general, de ciertas compañías.) Que estamos en España bajo su férula. Yo no tengo absolutamente nada que contestar á S. S., porque no soy abogado defensor de esas compañías, ni con ellas me ligan otros lazos que aquellos que naturalmente pueden nacer de repetidos viajes que he realizado en esos vapores. Su señoría tal vez encontrará contestacion á esas palabras, que ha dicho aquí delante de personas que, á mi juicio, en ese terreno, lo mismo que yo, no han de acompañar á S. S.; podria, digo, encontrar la contestacion, si las pronunciase delante de otras que estén completamente interesadas en esos hechos que S. S. ha revelado sin prueba alguna. Yo únicamente tengo que decir, en nombre de estos Diputados de Cuba, á quienes represento, y que no admiten de ninguna manera las reticencias de S. S., que puede guardar sus apreciaciones para quienes tenga por conveniente, pero no para los Diputados del partido de union constitucional de Cuba, que se defenderán siempre contra cualquier género de reticencias de S. S. ó de cualquier otro. (*El Sr Celleruelo*: No he usado ninguna reticencia contra los Diputados.) Bastante ha hecho S. S. al decir que nosotros, que tanto nos empeñamos en que el presupuesto de Cuba se alivie, no vacilamos en pedir no sé qué gangas ni que cosas para determinadas compañías. (*El Sr. Celleruelo*: Eso no es reticencia.) No entro en ese terreno, Sr. Celleruelo, por-

que ya he dicho al principio de estas mis palabras, que no es el mio, y que á él no me llevará jamás su señoría.

Yo ya sé que S. S. es siempre el vigilante de esta clase de intereses, porque le oí con mucho gusto en legislaturas pasadas hacer una inculpacion al partido conservador, porque tenía los fondos del Consejo de redenciones y enganches en un Banco como el de Castilla, que no tenía, segun S. S., garantías de ningun género. Pero es lo cierto que aquí no se trata de defender á ninguna clase de compañías, y que yo he tenido muy buen cuidado de nombrarlas lo ménos posible. Yo reconozco, porque no tengo más remedio que reconocerlo, que la Compañía general Trasatlántica ha prestado grandes servicios; yo reconozco que la Compañía general Trasatlántica es una sociedad española, por más que diga el Sr. Celleruelo lo contrario; yo reconozco que esa compañía está constituida, no solo con arreglo á la ley de España, no solo con dinero español, no solo formando parte de ella españoles, sino bajo la forzosa prohibicion de que sus acciones pasen á poder de extranjeros. Pero lo único que yo he hecho hoy en el Parlamento ha sido sostener dos principios: uno, en el que estamos conformes el Sr. Celleruelo y yo despues de todo, y es que la subvencion es necesaria en cuanto esté en armonía con las fuerzas del Gobierno, y por esto he dicho que el Gobierno es el que mejor puede saber las fuerzas que tiene y el que puede distribuirlas tambien mejor. El segundo principio, en el que el Sr. Celleruelo y yo no estamos conformes, y precisamente quizá haya sido la causa por la que se haya traido aquí esta especie de informacion parlamentaria, es el de que esa clase de servicios tiene que hacerlos precisamente una sociedad española con capitales españoles, con buques que estén, no solo abanderados en España, sino que dependan siempre y á todas horas del Gobierno español. Y no tiene que ver nada absolutamente este género de servicios en el mar, Sr. Celleruelo, con las compañías ferro-carrileras á que su señoría se refiere.

Fuera de estos dos principios, que son los únicos que he sustentado, yo no he hablado ni podia hablar, porque no lo conozco, de ese expediente, aunque sé que existe, y del cual veo que está muy enterado el Sr. Celleruelo. Yo no puedo decir á S. S. si sus datos son ciertos ó si carecen de exactitud, porque no he visto jamás el expediente de prórroga de veinticinco años á que S. S. se ha referido; yo solo tengo noticia del expediente de rescision recientemente incoado, y en el que se queja la Compañía general Trasatlántica de que no se la han satisfecho sus haberes, fundando en este hecho su peticion.

Que se los paguen ó se los dejen de pagar, me sería indiferente como Diputado si tras de la falta no viniere la rescision y el posible abandono de nuestras comunicaciones con Ultramar; y ante este mal gravísimo, y que sería una vergüenza para España, declaro que lo que yo no quiero ni puedo querer, ni como representante de un poderoso partido de Cuba, ni como representante de la Nacion, es que esos servicios queden abandonados un solo momento. Que se emplee la forma legal que los Estados todos acostumbran á usar en esta clase de contratos; que se use en buen hora. Que se exija á la compañía que venga á prestar esta clase de servicio, si la rescision se hace, que tenga el material necesario con arreglo á los adelantos modernos; que se exijan todas esas condiciones; que se estipulen todas las intervenciones necesarias para que ese servicio pueda convertirse mañana en un poderoso auxiliar de nuestro material de guerra. Pero fuera de esto, crea el Sr. Celleruelo que ninguno, absolutamente ninguno de nosotros se ha levantado aquí más que para pedir que ese servicio no quede interrumpido, sin hacer caso de ninguna compañía, porque eso sería bajo, miserable é indigno de cualquiera de los representantes de la Nacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Fernandez Villaverde tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á hablar, Sres. Diputados, muy brevemente, y con el solo objeto de recoger y contestar las alusiones que se ha servido dirigir el Sr. Celleruelo á un Gobierno del cual tenía yo el honor de formar parte.

Se ha referido el Sr. Celleruelo á una proposicion presentada á aquel Gobierno por la Compañía Trasatlántica, con el objeto de obtener una prórroga de veinticinco años y la garantía de un mínimun de interés.

A esa proposicion acompañaba otra, en la cual se obligaba la Compañía Trasatlántica á disponer todos sus buques para el servicio de guerra, ya como cruceros, ya como trasportes, armándolos ó preparando su armamento convenientemente, y á construir cuantos en el porvenir se necesitasen para el servicio ordinario de que está encargada, sometiéndose estrictamente á las condiciones que estableciera el Ministerio de Marina, á fin de que esos nuevos buques llenasen todas aquellas exigencias del servicio militar marítimo que el Ministerio de Marina creyera necesario ó conveniente formular é imponer.

Existen, en efecto, esas proposiciones; pero no en los términos en que el Sr. Celleruelo las ha presentado al Congreso. De su verdadero y preciso contenido no creo que me sea lícito hablar en este momento, puesto que esas proposiciones, como todo el expediente, pertenecen por entero al Gobierno de S. M., y al Gobierno asiste el derecho de dar las noticias que juzgue conveniente; porque si el Parlamento tiene la facultad de reclamarlas, el Gobierno tiene á su vez la de reservar aquellos datos que estime que no debe poner en conocimiento de las Cámaras hasta que termine la instruccion del expediente. No diré, por tanto, de las proposiciones en cuestion, sino lo necesario para contestar á la alusion del Sr. Celleruelo.

El mínimun de interés cuya garantía solicitaba la Compañía Trasatlántica, no era el que fijaba el señor Celleruelo por virtud de unos cálculos cuyo sentido no he podido penetrar, y creo que no habrá comprendido mejor el Congreso, aun siguiendo al señor Celleruelo con la atencion que yo he puesto en seguirle; el mínimun de interés reclamado era el 3 por 100 sobre el capital total de la Compañía.

Una solicitud presentada, Sres. Diputados, en tales términos sobre un servicio tan importante y delicado por una Compañía tan respetable, juzgó aquel Gobierno que merecia estudio sério, que era digna de consideracion detenida y profunda, y creyéndolo así pasó el asunto á informe del Consejo de Estado, y lo sometió tambien al dictámen de la Junta consultiva de Marina. Cree el Sr. Celleruelo, juzgando el asunto desde el punto de vista singular en que ha parecido colocarse esta tarde, que aquella proposicion debió

ser rechazada de plano. No podia ser esa la opinion del Gobierno de entonces, ni creo que pudiera ser la opinion de ningun Gobierno, como no es tampoco, segun ha oido el Congreso, la opinion del Gobierno actual. Este asunto, en todas sus fases, y en cualquier forma que se presente, lo mismo en la que hoy reviste que en la forma en que se presentó entonces, ha de merecer á todo Gobierno séria consideracion y detenido estudio.

En ese estado quedó por entonces; y el Gobierno á que ha aludido el Sr. Celleruelo, aunque sin nombrarlo y sin designar á ninguno de sus indivíduos, no llegó á dictar resolucion, pero creyó que era asunto digno de alta consideracion y de profundo estudio, de altísimo interés para el Estado.

Despues de esto, y recogida en términos, aunque sóbrios, en mi sentir suficientes, la alusion del señor Celleruelo, debo decir algo acerca de otros puntos que abarca la impugnacion del Sr. Diputado de cuyo discurso me ocupo, aunque no sea más que con el objeto de contestar á la cortés invitacion que el señor Ministro de la Gobernacion nos ha dirigido á todos los Diputados de la Cámara.

Es seguro, es innegable que palpita en esta cuestion un interés público de la mayor importancia; es indudable que la Nacion no puede ser indiferente á la suerte de esa brillante flota que tantos servicios ha prestado á la Patria, que representa intereses tan cuantiosos, y cuya ruina sería un triste, tristísimo síntoma de decadencia nacional. No puedo, por tanto, compartir la opinion del Sr. Celleruelo en sus apasionados juicios, y tengo que manifestar mi completa adhesion á los dos principios que el Sr. Calbeton presentaba como profesados por el partido de union constitucional. Esos principios, tales como los enunció el señor Calbeton, son los siguientes: primero, la compañía que haya de tener á su cargo el servicio de nuestras relaciones postales, de nuestra comunicacion periódica, rápida y segura con las provincias y territorios de Ultramar, ha de ser siempre una compañía española, pero no española como lo entiende el Sr. Celleruelo, no cualquiera compañía anónima ó de otra condicion mercantil que pueda abanderar sus buques en España, sino una compañía española en todas sus partes; es necesario que la compañía no sea solamente española porque llene los requisitos y cumpla las solemnidades exigidas por el Código de comercio para adquirir los efectos legales de tal consideracion y carácter, no; se trata de un interés más hondo y más positivo; el Gobierno está obligado á penetrar hasta el fondo en el estudio de la formacion de las compañías que pudieran presentarse á un concurso de este género, y solamente á una compañía española en todas sus partes y en todos sus elementos, española de hecho, por completo y de verdad, puede confiar los intereses que entraña un servicio de la importancia y trascendencia en todo caso, pero de mayor importancia y trascendencia en determinadas eventualidades que pudieran presentarse, y que todo Gobierno debe prever, como el servicio de la correspondencia privada y pública, de la comunicacion constante con aquellos apartados pedazos de la Patria, que hoy tiene á su cargo la Compañía Trasatlántica.

El segundo principio expuesto por el Sr. Calbeton, pide que la empresa de que se trata acepte, como aceptó la Trasatlántica, la proposicion á que he aludido al principio, la condicion de someter todos los buques que construyan en el porvenir á las condiciones que imponga ó exija el Ministerio de Marina; pues es necesario no desconocer que cuando se analiza un asunto de esta magnitud, que en la eventualidad de que la defensa del país pueda reclamar el concurso de la marina mercante, es de gran interés para el Estado tener á su disposicion una escuadra de esta importancia que pueda prepararse inmediatamente, disponerse con tanta rapidez como la defensa nacional lo exija, y prestar inestimables servicios.

Es necesario, además (no lo ha dicho el Sr. Calbeton de una manera explícita, pero palpita en el fondo de su discurso), que no se entregue una concesion de esta índole sino á una compañía de tan notoria importancia, tan sólidamente establecida, tan probada por la experiencia, que haya por parte del Estado una completa seguridad de que el servicio se ha de prestar á satisfaccion de todos los intereses y en la medida de todas las necesidades; necesidades é intereses que son tan complejos, tan importantes y tan difíciles de atender.

Para terminar, diré que la cuestion que debatimos no puede ser examinada como una cuestion de partido, y por consiguiente, que todos aquí hemos de confiar por igual en el estudio sério y detenido del asunto que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha anunciado que hará el Gobierno, y que por otra parte es indudable que no se puede tratar aquí en ningun caso; no se trata en el presente de los intereses de una empresa, por importante que ella sea; en el Parlamento se trata solo de intereses nacionales; y al hablar de la Compañía Trasatlántica, de sus servicios prestados, de los que pueda prestar en el porvenir, debatimos solo un gran interés nacional relacionado con la necesidad de mantener de una manera explícita y segura las comunicaciones con nuestras provincias de Ultramar; un interés que, segun he expuesto repetidamente en estas ligeras observaciones, por la relacion que tiene con la defensa nacional y con la seguridad del Estado, no puede ménos de preocupar al Congreso, á la altura y en la medida de las cuestiones más importantes que solicitan y merecen la atencion de los Poderes públicos.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Voy á rectificar brevemente lo dicho por mi amigo particular el Sr. Villaverde.

Dije antes que cierta clase de declamaciones... (*El orador continúa hablando de manera que no es posible oir lo que dice*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ruego á S. S. que se dirija á la Presidencia, porque no llega á los taquígrafos la voz de S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Decia que si el Gobierno conservador creia que la proposicion de la Trasatlántica entrañaba un asunto que interesaba grandemente á la Nacion, no debió someterle solamente al estudio de un negociado, de un director, de una Seccion del Consejo de Estado, sino que un asunto de interés general, como era la cuestion que se rozaba con el asunto de las Carolinas, debió someterse al estudio de toda la Nacion, porque era necesario que todo el mundo se enterase, que todo el mundo supiese qué servicios iban á prestar esos afortunados contratistas y

á qué condiciones se sometía la Compañía. En estos casos, y obrando así, se forma la opinion, y por medio de un proyecto de ley que el Gobierno presente, ó por medio de la iniciativa de los Sres. Diputados, se resuelve el asunto.

¿Qué ha pasado aquí? Que los Sres. Ministros han creido este asunto de gran interés, y se ha sometido al estudio; pero esta es la hora en que ni el Sr. Calbeton, ni el Sr. Garrido Estrada, ni yo, hemos podido averiguar con exactitud qué es lo que hay en ese expediente.

El Sr. Villaverde podrá creer, respecto de esto, lo que le parezca (*El Sr. Villaverde pide la palabra*); mas yo opino que no se trataba de una cuestion de estudio, y por eso he dicho que tengo que hacer un pequeño cargo á los Sres. Ministros de entonces, y no sé si debo hacerlo tambien al Sr. Gamazo; porque yo opino que ciertas proposiciones deben rechazarse de plano, como juzgo que hay otras que deben someterse al estudio de toda la Nacion.

El Sr. Villaverde ha dicho que conviene con el Sr. Calbeton en que no vienen aquí á defender los intereses de ninguna sociedad; pero da la maldita casualidad de que no hay más que esa Compañía en las condiciones que los Sres. Calbeton y Villaverde exigen que se haga ese servicio, y esa es la Sociedad Trasatlántica.

El Sr. Villaverde dice: bueno que se exijan ciertas condiciones en los barcos que se hagan en adelante, pero no en los actuales.

Por consiguiente, tendremos la misma subvencion exagerada, para el tonelaje y comodidades que tienen esos vapores.

Tengo que hacer una observacion á los Sres. Calbeton y Villaverde respecto del argumento que presentan acerca de que en otras Naciones están subvencionadas esas compañías.

He dicho que es verdad, y que esas subvenciones tienen un motivo racional; pero si hemos de tomar el ejemplo de lo que sucede con otras Sociedades, deben SS. SS. tener muy en cuenta lo sucedido últimamente en una de las más acreditadas. En la reunion que tuvo últimamente la Sociedad Cunard para solemnizar el trigésimo aniversario de su fundacion, el presidente de ella se levantó á brindar y dijo: «hoy hace treinta años que se votó al agua el primer buque de esta Sociedad, el cual medía 600 toneladas y tardaba diez y seis dias en llegar á Nueva-York; hoy tenemos buques de 8 y 10.000 toneladas que hacen en seis dias el viaje á Nueva-York y proporcionan á los viajeros todas las comodidades posibles.»

Me parece que la Sociedad Trasatlántica habrá prestado todos esos grandes servicios que SS. SS. indican; pero no puede decir á su favor lo que decia el presidente de la Cunard, ni muchísimo ménos.

El Sr. Calbeton ha entendido mal una frase mia, que no ha tenido la significacion que ha querido darle. Cuando yo hablaba del interés que tienen los señores Diputados cubanos en rebajar el presupuesto de la Isla, dije lo mismo respecto de muchos Diputados peninsulares, que varias veces han expresado la opinion de que no se daba á las cuestiones de presupuestos toda la importancia que merecian; mi argumentacion era que si se fijasen en este particular de la subvencion, verian que en el caso de que el privilegio que solicita la Trasatlántica se sacase á licitacion ó concurso; si fuera posible, que yo creo que no, sacar á licitacion ese privilegio por veinticinco años, la mejora que se obtendria representaria una suma de tal consideracion, que contribuiria en gran manera á realizar la ansiada nivelacion del presupuesto de Cuba y aumentaria el superavit de la Península.

Y no digo más, porque creo que todo el mundo está enterado de la verdadera significacion que tiene esa amenaza de rescision, que ha obligado á los señores Diputados de Cuba á explanar la interpelacion que nos ocupa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos palabras, Sres. Diputados.

El Sr. Celleruelo, que en su primer discurso no consideraba digna de estudio atento la proposicion presentada por la Compañía Trasatlántica al Gobierno de que tuve la honra de formar parte, quiere ahora que se haga de ella un estudio tan ámplio, que no se contenta con ménos que con encomendarla, no sé en qué forma, á la Nacion entera. (*El Sr. Celleruelo*: No he dicho eso, sino que si en opinion de aquel Gobierno, no en la mia, era tan importante la cuestion, debia examinarla en otra forma que lo hizo.) Importante lo creyó aquel Gobierno, y de igual modo lo creeria cualquier Gobierno de España; y no lo sometió á esos trámites que desdeñaba el Sr. Celleruelo, sino que sobre él pidió el informe de la Junta consultiva de Marina y del Consejo de Estado en pleno; y claro está que si de tan importante exámen y del estudio posterior del Gobierno mismo, hubiera surgido la necesidad ó conveniencia de presentar á las Córtes un proyecto de ley, se hubiera presentado, sin que yo tenga necesidad de recordar á S. S., que cuando sobre asuntos de esta índole hay que presentar proyectos de ley, pueden prepararse oyendo el dictámen del Consejo de Estado, en cuya ley orgánica así se establece.

Sabe tambien perfectamente el Sr. Celleruelo que este principio de la contratacion directa acaba de ser preconizado en un proyecto de ley presentado por el Gobierno francés á las Cámaras, sosteniendo la doctrina de que la subasta y el concurso públicos son medios más adecuados para servicios cuya importancia, aunque sea grande, no llegue á la entidad y á la trascendencia de los servicios de las grandes líneas marítimas; para estos y otros de magnitud semejante se sostiene en ese documento, como más conveniente á los intereses del Estado, la contratacion directa.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: El Sr. Villaverde desea hacerme responsable de lo que no he dicho.

No convengo con el Sr. Villaverde en que este asunto mereciese el estudio á que le sometió aquel Gobierno. Lo que he dicho es que los asuntos que deben someterse á un estudio detenido, sobre todo aquellos en que puede estar interesada la integridad de la Patria, no deben ser examinados por una oficina, sino por la prensa, por la opinion pública, por el país en general, porque en otro caso, si llega el momento de adoptar una resolucion urgente, la misma Cámara, con ser parte de la soberanía nacional, puede encontrarse en una cuestion determinada, como la de las Carolinas, por ejemplo, con que por no estar enterada del asunto, por no haberse dado la publicidad debida al asunto, tenga que adoptar una resolucion cualquiera, quizás la más desastrosa.

Refiriéndome á este asunto, puedo decir que ha pasado un año sin que hayamos tenido conocimiento de la cuestion más que por las indicaciones de algunos amigos. Así es que yo he hablado de esa solicitud, pero no puedo decir que la he visto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Haberla pedido S. S.) No hago cargo alguno al Gobierno, Sr. Ministro; sé que la solicitud se hubiera remitido al Congreso. Lo único que digo es que este asunto estaba desconocido, y que si se creia que era de tanto interés, debia habérsele dado publicidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Renuncio la palabra, bastándome decir que me adhiero á lo que han dicho los señores Calbeton y Villaverde.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Dos palabras á consecuencia de una alusion que ha tenido la bondad de dirigirnos á los Diputados del litoral el Sr. Calbeton.

Tengo que decir que nuestro compañero de diputacion, el Sr. D. Federico Nicolau, que ha tenido que salir rápidamente para Barcelona, me ha dejado el encargo de manifestar, si fuéramos aludidos, y el Sr. Nicolau lo ha sido nominalmente, que habia recibido hoy mismo por la mañana, el siguiente telegrama de Barcelona:

«Madrid.—Barcelona, 27-5'15, tarde.—Federico Nicolau, Diputado á Córtes.—Se está suscribiendo por fabricantes, comerciantes y embarcadores una exposicion al Gobierno, haciéndole presente las lamentables consecuencias que temen para Barcelona si la suspension del servicio de la Trasatlántica con las Antillas llega á realizarse. Rogamos á Vds. que, de acuerdo con los demás compañeros de diputacion, hagan presente al Gobierno lo interesante que es esta cuestion para el comercio de esta plaza con las Antillas, y la necesidad de evitar los perjuicios consiguientes á la suspension de este servicio.=Viuda de Martí y Codolar.=Coma Ciuró Clavell y compañía.=N. Mir y compañía.=Balcells y Subirá.=Andrés Fabra.=José Muell.=Los sucesores de J. M. Serra é hijos.=Baster.=Negre y compañía.=Hijos de José Roig y Ron.»

Son, en efecto, casas bien conocidas y muy respetables de Barcelona, y contestada la alusion, no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez, D. Venancio): Si la índole de esta discusion, un poco extraña, como los Sres. Diputados comprenderán, no exigiera que el Gobierno pronunciara la última palabra, por tratarse de una interpelacion, no volveria yo á molestar de nuevo la atencion de la Cámara, porque la situacion del Gobierno no es fácil en un debate de esta naturaleza.

El Gobierno ha escuchado con mucho gusto las opiniones de todos los Sres. Diputados, desde la fria recomendacion del Sr. Calbeton para que el servicio no se entregue sino á compañías de determinadas condiciones, hasta la ménos tranquila recomendacion del Sr. Celleruelo para que no se considere á compañías determinadas con las condiciones que se les atribuyen.

El Gobierno cree que sería inconveniente, improcedente en este momento, pronunciar una sola palabra aquí, y hacer un calificativo sobre ninguna de las entidades que han mediado en este asunto y que en lo sucesivo puedan mediar, ni sería siquiera conducente á los fines que el Gobierno tiene que cumplir; porque todo lo que pueda significar prejuicio en esta materia seria altamente imprudente de parte de todos los Ministros, pero mucho más del que en este momento está ejerciendo como suplente, puesto que el Sr. Ministro del ramo todavía no ha podido llegar á la Cámara.

Yo quisiera contestar uno por uno á todos los señores Diputados que han intervenido en este asunto; pero no podria decirles sino generalidades, no podria contestar concretamente á nadie; así es, que tengo que contentarme con decir al Sr. Celleruelo que el Gobierno en ésta, como en todas las demás cuestiones, es amante de la publicidad, y ha estado y está siempre dispuesto á dar á este asunto la única publicidad que puede darle, que es traer al Parlamento el expediente cuando cualquier Sr. Diputado lo solicite; pero que no encuentra fórmulas prácticas y constitucionales de someter la resolucion de este expediente á la Nacion en general, porque no está establecido en la Constitucion que los asuntos administrativos se resuelvan por medio de plebiscitos, y sería menester un plebiscito para acordar la resolucion de este expediente, que está encomendado exclusivamente al Gobierno, en la forma y de la manera que el Sr. Celleruelo ha indicado.

Lo constitucional es que el Gobierno lo resuelva, ilustrándose por medio de todos los informes oficiales, y no desoyendo ninguna opinion que en cualquier sentido se pronuncie, y sea cualquiera la fórmula bajo la cual llegue á conocimiento del Gobierno; el Gobierno tendrá presente todo lo que se le diga, ya de oficio, ya por la prensa, ó ya por esos telegramas, como el que ha leido el Sr. Balaguer, y otros que el Gobierno ha recibido; estudiará, en una palabra, la cuestion con todo detenimiento, y la resolverá dentro del círculo de sus atribuciones. Vendrá la cuestion al Parlamento en su dia, si el Gobierno entiende que es precisa una disposicion legislativa para pedir á los Cuerpos Colegisladores que la voten; si el Gobierno cree que puede y debe resolver la cuestion por un acto administrativo para ser residenciado aquí, única manera que hay de que la opinion tome parte en este asunto, así lo hará. Lo que no es posible ni práctico es que antes de resolver la cuestion el Gobierno abra esas informaciones oficiales que me ha parecido ver detrás de las palabras del Sr. Celleruelo.

Esté seguro S. S. que el Gobierno, que es amante del Parlamento, que desea que intervenga hasta en estas cuestiones, que todavía no están maduras para sometérselas, no ha de huir del Parlamento cuando se trate de discutir esta cuestion, bien sea para proponerle una medida legislativa, bien sea para darle cuenta del acto del Gobierno, á fin de que el Gobierno sea residenciado. Esté tranquilo S. S. en esa parte, y perdónenme los Sres. Diputados que yo ponga fin á este debate, porque entiendo que cualquier palabra que parta del Gobierno sería inconveniente en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Hace bien el Sr. Ministro de la Gobernacion en no ver cargo alguno en todo lo que yo he dicho; yo he tomado la palabra en esta cuestion porque, si bien aquí todos sabemos lo que

significa una interpelacion, fuera de aquí pudiera creerse, al ver esta unanimidad de pareceres, despues de haberse leido telegramas como el que ha leido el Sr. Balaguer, y como otros que no tardarán en venir de Santander, Cádiz, Barcelona y demás puntos en que esa Sociedad tiene sus dependientes y representantes, pudiera entenderse, digo, fuera de aquí que esta unanimidad de pareceres era una autorizacion al Sr. Ministro para que resolviera este asunto; y yo quise que constase que contra esa inteligencia ha habido un Diputado que ha tomado la palabra para hacer ver que no habia esa unanimidad.

Ya sé yo que el Gobierno no resolverá esa cuestion, sino con mucho detenimiento; es más: sé que la resolverá, si es que la resuelve en justicia; pero me tomo mucho que no la resuelva.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidentes y secretarios á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley disponiendo que el ferro-carril de Puente-Genil á Linares reciba una subvencion de 48.000 pesetas por kilómetro en los trozos de Linares á Mengíbar y de Martos á Puente-Genil, al Sr. Mellado y al señor Sanchez Guerra.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Requena á Losa del Obispo, al Sr. Ruiz Capdepon y al señor Manteca.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Casinos á Aras de Alpuente, al Sr. Torres (D. Juan Antonio) y al Sr. Manteca.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones una instancia que remitia el gobernador civil de la provincia de Tarragona, de la Comision provincial, en solicitud de que no se lleve á efecto la enajenacion de los montes y la suspension de la de las dehesas boyales.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Moron, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 22 del próximo mes de Agosto, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes, en el distrito de Moron, provincia de Sevilla.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Castropol, provincia de Oviedo:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 22 del próximo mes de Agosto, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Castropol, provincia de Oviedo.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino, tengo el honor de participar á V. EE., contestando á su comunicacion de 7 del actual, que no es dable remitir la relacion de Sres. Senadores y Diputados que forman parte de los Consejos de administracion de las Compañías de ferro-carriles y de las de crédito, pedida por el Sr. Diputado Don Mariano Osorio y Lamadrid, en razon á que este Ministerio carece de los antecedentes necesarios para formar dicha relacion, debido á que las Sociedades de crédito que pueden emitir obligaciones dependen del Ministerio de Hacienda, con arreglo al Real decreto de 3 de Abril de 1875, y las que no reunen esta circunstancia, así como las de ferro-carriles, exceptuando solo la de Madrid á Zaragoza y Alicante y la del ferro-carril Compostelano de Santiago al Carril, se rigen por la ley de 19 de Octubre de 1869, que las exime de la tutela é inspeccion del Gobierno, y no las liga con éste en cuanto á su administracion y estado financiero, más vínculo que el remitirle anualmente copia de su balance del ejercicio anterior y certificacion del acuerdo aprobatorio del mismo por la Junta general de accionistas, el cual se ha suprimido respecto de las Compañías fundadas despues del 1.° de Enero del corriente año, en que ha comenzado á regir el nuevo Código de comercio.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 21 de Julio de 1886.=Eugenio

Montero Rios. = Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la órden del dia.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprende la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la Orotava termine en Villaflor. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), en la de Palencia á Tinamayor, enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante, en la de Santoña á Gama, termine en Castillo. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras (Santander), empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos, enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley sobre construccion de una línea de tiro de armas portátiles en la dehesa de Carabanchel.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 63, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba, siendo aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras que deben verificarse en la dehesa de los Carabancheles para completar la línea de tiro de armas portátiles, con objeto de que puedan expropiarse varios terrenos de propiedad particular situados á la derecha de la carretera de Extremadura, lindantes con dicha dehesa.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley acordando la manera de satisfacer el crédito que tiene reconocido la ciudad de Vitoria.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 63, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Los créditos reconocidos á la ciudad de Vitoria por el Real decreto-sentencia de 5 de Marzo de 1885, importantes 225.605 pesetas 40 céntimos, en concepto de indemnizacion por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil, se abonarán al Ayuntamiento de aquella capital en papel del Estado del 4 por 100 interior, al tipo del 62 por 100, en cuanto quede sancionada esta ley.

Art. 2.° En igual forma se abonará, en cuanto sea reconocido, el crédito de 103.945 pesetas y 18 céntimos, importe de los árboles cortados en las cercanías de la ciudad por disposicion de la autoridad militar, para las necesidades de la guerra, empleados en las obras de defensa.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albánchez.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 63, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden, en la provincia de Jaen, que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albanchez.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Baides, en el puerto de Pasages á Jaca, vaya á penetrar en Francia por el puerto de Urdaite.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm. 58, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. **BARROSO**: Haciendo uso del derecho que me concede el art. 104 del Reglamento, ruego á la Mesa se sirva disponer se cuente el número de señores Diputados, porque me parece que no hay bastante número para que pueda recaer votacion sobre este dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá contar los Sres. Diputados que hay en el salon.»

Verificado el recuento por el Sr. Secretario Arias de Miranda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Resulta que hay 23 señores Diputados; no hay, pues, número suficiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para la próxima sesion se avisará á domicilio. Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIEZ APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, ampliando la escala de reserva en el arma de infantería, y haciéndola extensiva á la de caballería; reorganizando los cuadros de los cuerpos de reserva, y estableciendo las bases para la creacion de una oficialidad de reserva gratuita.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Primera parte.

Artículo 1.° Se amplía la escala de reserva del arma de infantería en el número de jefes y oficiales que sea necesario para que pueda tener ingreso en ella todo el personal excedente de las plantillas orgánicas de la activa.

Art. 2.° Formarán la escala de reserva:

Primero. Los jefes y oficiales que actualmente pertenecen á ella.

Segundo. Los que lo soliciten y cuenten por lo ménos seis años de servicio.

Tercero. Los que deseen pertenecer á esta escala, acreditando falta de salud por consecuencia de heridas recibidas en campaña ú otra causa digna de consideracion, que les impida prestar servicio activo, á los cuales se les concederá el ingreso con carácter preferente, cualquiera que sea el tiempo que cuenten de servicio.

Es potestativo en el Gobierno el conceder el ingreso en esta escala á los comprendidos en los casos segundo y tercero.

Cuarto. El Gobierno podrá ordenar que ingresen obligatoriamente en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hayan desmerecido en su aplicacion y celo por el servicio militar, comprobando estos extremos por medio de expediente en que deberán ser oidos los interesados, y siempre que conserven la aptitud necesaria para el ejercicio del mando en sus respectivos empleos.

En ningun caso ingresarán en la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que hubiesen desmerecido en su conducta y buena reputacion.

Art. 3.° Tendrán opcion á la prórroga de edad para el retiro, establecida en el art. 5.° del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, los jefes y oficiales que soliciten pasar á la escala de reserva dentro de los plazos siguientes: dos meses para los que residan en la Península é Islas adyacentes; cuatro para los que se encuentren en las provincias de Cuba ó Puerto-Rico, y seis para los residentes en las posesiones de Asia.

Los que lo soliciten despues de terminados estos plazos, no tendrán derecho á las ventajas expresadas.

Art. 4.° Los jefes y oficiales pertenecientes á dicha escala, de las clases de alférez á teniente coronel, serán destinados á cubrir los cuadros eventuales de los batallones de reserva y depósito á que se refiere la ley de su reorganizacion, y los coroneles al mando de las zonas militares en la forma y proporcion que determine el Gobierno.

Art. 5.° Si despues de cubiertos estos destinos hubiera personal sobrante, quedará afecto á dichos cuadros ó zonas, disfrutando como los demás de la

escala de reserva los cuatro quintos de sus sueldos respectivos en actividad.

Art. 6.° A excepcion de los coroneles jefes de zona, todos los jefes y oficiales de la escala de reserva podrán residir donde prefieran, dentro de la Península ó Islas adyacentes, siempre que no haya inconveniente, á juicio del Gobierno.

Art. 7.° Todos los años, en la época que el Gobierno señale, se reunirán en la capital de cada zona los jefes y oficiales que residan dentro de la demarcacion de ésta, incorporándose al batallon á que se hallen agregados para asistir á las conferencias y prácticas militares que la superioridad determine.

Art. 8.° En las épocas de asamblea para instruccion de las tropas de reserva, se incorporarán á los batallones que con tal fin se movilicen, los jefes y oficiales de sus cuadros, disfrutando durante aquellas el sueldo entero de sus respectivos empleos.

Art. 9.° En tiempo de guerra podrán ser destinados los jefes y oficiales de la escala de reserva á todos los puestos donde el Gobierno lo crea conveniente, sin dejar de pertenecer á dicha escala, volviendo á ocupar los destinos de ésta así que terminen el servicio que se les encargue, con las recompensas que hayan obtenido.

Art. 10. Los jefes y oficiales que ingresen en la escala de reserva continuarán conservando la antigüedad de los grados y empleos con que pasen á ella, y solo tendrán derecho al ascenso por rigurosa antigüedad para cubrir la cuarta parte de las bajas definitivas que ocurran en la clase superior inmediata de dicha escala.

Tambien podrán optar á las demás recompensas á que se hagan acreedores por distinguidos servicios especiales.

Art. 11. A los dos meses de publicada esta ley, se considerará definitivamente organizada la escala de reserva para los efectos del ascenso de que trata el artículo anterior.

Art. 12. Las tres cuartas partes de las bajas definitivas que ocurran en cada una de las diversas clases de la escala de reserva, se destinarán á la amortizacion de este personal.

Para reemplazar, si fuere necesario, las vacantes que resulten por efecto de dicha amortizacion, se proveerán en primer término, con el personal excedente si lo hubiese, de la escala activa, y en segundo, con el de la reserva gratuita que ha de crearse.

Conforme se vaya extinguiendo la clase de coroneles de la escala de reserva, el mando de todas las zonas militares se conferirá á los de igual empleo de la escala activa.

Art. 13. Los coroneles de la escala de reserva solo podrán ascender por méritos de guerra, debiendo ingresar en tal caso en la de la misma denominacion del Estado Mayor general. Los coroneles que pasaron á la primera de dichas escalas con el derecho al ascenso que estableció el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883, podrán volver á la activa, si lo desean, concediéndoseles para solicitarlo el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley.

Art. 14. Se establece en el arma de caballería la escala de reserva con arreglo á las mismas bases y condiciones prescritas para la de infantería, á cuyo efecto se dictarán oportunamente las medidas conducentes á la organizacion de dicha escala.

Art. 15. En cuanto no se opongan á las disposiciones de esta ley, quedan en su fuerza y vigor las del Real decreto de 14 de Diciembre de 1883 y demás posteriores dictadas sobre la escala de reserva.

Art. 16. El Gobierno queda autorizado para modificar los plazos á que se refiere el art. 3.° en vista de lo que la experiencia aconseje.

Segunda parte.

Artículo único. El Gobierno determinará la proporcion en que han de figurar los oficiales de la escala activa y de reserva en los cuadros de los cuerpos de depósito y reserva.

Tercera parte.

Artículo 1.° Una vez extinguido el personal excedente de las escalas activa y de reserva en las armas de infantería y caballería, se creará, con carácter definitivo para cubrir las vacantes que resulten de éstas, una reserva gratuita en las dos armas, cuyo personal de jefes y oficiales lo constituirán:

Los retirados y licenciados absolutos que no habiéndolo sido en virtud de proceso ó expediente gubernativo lo soliciten, y cuyas condiciones físicas los hagan útiles para el servicio de las armas, ingresando con los empleos que disfrutaban al separarse del servicio.

La condicion de pertenecer á la reserva no dará en tiempo de paz otro derecho á los jefes y oficiales retirados, que el de percibir sueldo entero de su clase cuando sean movilizados para asambleas de instruccion. En campaña disfrutarán de todas las ventajas concedidas á los de actividad, pudiendo obtener ascensos por méritos de guerra, y contándoseles el tiempo servido en aquella para mejorar sus sueldos de retiro, pero sin salir nunca de su situacion de retirados.

Art. 2.° Tambien podrán ser nombrados alféreces de la reserva, prévio el exámen que determinen los reglamentos y sin sueldo alguno en tiempo de paz, los que reunan las circunstancias siguientes, por el órden de preferencia que se consigna, sin que en ningun caso puedan ingresar en la escala activa del ejército:

Primero. Los sargentos que desempeñen destinos en la Administracion civil, así central como local, mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885.

Segundo. Los indivíduos de tropa de las reservas activa y segunda, siempre que hayan servido el tiempo máximo prevenido por la ley de reemplazos, y acrediten que poseen renta propia bastante para servir con el decoro correspondiente á la clase, ó bien que ejercen cargo ó profesion compatible con la categoría de oficial.

Tercero. Los que no excediendo de 33 años y estando libres de todo servicio activo en tiempo de paz, reunan las condiciones físicas que el servicio exige, y tengan aptitud legal para ejercer las profesiones de médico, farmacéutico, telegrafista, ingeniero, arquitecto, topógrafo, ayudante de obras públicas, y todas aquellas que sin estar mencionadas en esta ley, se consideren de útil aplicacion en el ejercicio de la milicia. Los oficiales que reunan estas circunstancias especiales, podrán ser destinados en tiempo de gue-

rra á prestar servicios relacionados con su profesion respectiva.

Cuarto. Los que estando en las mismas condiciones, é igualmente libres del servicio activo en tiempo de paz, dispongan de una renta propia que no baje de 3.000 pesetas, ó de un sueldo igual de carácter permanente por servicios al Estado.

Art. 3.° Así los sargentos que desempeñan los destinos á que se refiere el párrafo primero del artículo 2.°, como todos los demás funcionarios del órden civil, disfrutarán del derecho de volver á desempeñar sus destinos una vez terminada la guerra, ó cuando cese la movilizacion de las reservas.

Art. 4.° Los citados oficiales serán destinados á prestar servicios exclusivamente en los cuerpos de reserva y depósito, y cuando éstos se movilicen ó se concentren sus tropas para asambleas de instruccion, disfrutarán del sueldo entero asignado á los de igual empleo en el ejército activo, distinguiéndose de éstos exteriormente por su uniforme.

Art. 5.° Una vez movilizados sus cuerpos por cualquier motivo que sea, les servirá de abono el tiempo que presten servicio en esta situacion, para optar á las pensiones de retiro que les corresponda, ó mejorar éstas y sus jubilaciones, si por otros conceptos las disfrutasen.

Art. 6.° Obtendrán los ascensos que les correspondan en su carrera segun el reglamento que se dicte, pero no podrán ascender á mayor empleo que el designado para los segundos jefes de los citados cuerpos de depósito y reserva.

Art. 7.° En actos del servicio militar tendrán iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los oficiales del ejército activo, y por todas las faltas y delitos de carácter militar que cometan en el ejercicio de sus cargos, serán juzgados con arreglo á los reglamentos y Código del ejército, sometiéndoseles en un todo á la jurisdiccion de Guerra.

Art. 8.° Cuando no estén movilizados ni presten servicios de carácter militar, quedarán sometidos á la jurisdiccion ordinaria por sus faltas y delincuencias de naturaleza comun.

Art. 9.° Sobre las mismas bases consignadas en esta ley podrá el Gobierno, cuando las necesidades del servicio lo exijan, crear las reservas gratuitas en los demás cuerpos é institutos del ejército.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, formará una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, ampliando á tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot y pasando por las Presas, San Estéban de Bas, San Feliú de Pallerols, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la ley de 6 de Mayo de 1882.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprende la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero, que comprenderá la circunscripcion territorial del partido judicial del mismo nombre.

Este Registro será de cuarta clase, y el registrador prestará para desempeñarlo una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratacion.

Art. 2.° Los Registros de la propiedad de Oviedo, Pola de Labiana, Pravia é Infiesto, comprenderán la circunscripcion de los partidos judiciales respectivos. El primero será de segunda clase con la fianza de 3.000 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones á que se refiere el artículo anterior. Los tres últimos continuarán en las condiciones que determina la clasificacion actual.

Art. 3.° Los registradores que al publicarse esta ley se hallen desempeñando los Registros de la propiedad de Oviedo, Pola de Labiana, Pravia é Infiesto podrán optar por seguir en el ejercicio de los mismos ó por ser nombrados para otros, con arreglo al párrafo 6.° del art. 297 de la ley hipotecaria.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la Orotava termine en Villaflor, en el punto más próximo y conveniente de los que atraviesa la carretera del Sur entre los pueblos de San Miguel y Arona.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una que partiendo de la Orotava ponga en comunicacion directa el Norte con el Sur de la isla de Tenerife, pasando por Villaflor y terminando en este antiguo término municipal, en el punto más próximo y conveniente del mismo de los que atraviesan la carretera del Sur, entre los pueblos de San Miguel y Arona.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ojedo (Santander), en la de Palencia á Tinamayor, enlace en Riaño (Leon) con la de Sahagun á las Arriondas.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden, una que partiendo de Ojedo, provincia de Santander, en la de Palencia á Tinamayor, y pasando por Vega de Liébana y Sanglorio, enlace en Riaño, provincia de Leon, con la de Sahagun á las Arriondas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Escalante, en la de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña (Santander).

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer órden que partiendo de Escalante, en la carretera de Santoña á Gama, termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, termine en Viana del Bollo.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras la que partiendo del puente de San Fernando, en el Barco de Valdeorras, y pasando por la Vega, termine en Viana del Bollo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del barrio de Cereceda en San Miguel de Aras (Santander) empalme en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la carretera de Muriedas á Ramales.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del barrio de Cereceda, en San Miguel de Aras, provincia de Santander, empalme con la carretera de Muriedas á Ramales, en el punto más conveniente del Valle de Ruesga, en la misma provincia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

APÉNDICE DÉCIMO AL NÚM. 64.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos enlace en Albujon con la general de Cartagena á Albacete.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo del trozo construido para el servicio del faro del Cabo de Palos, y atravesando San Ginés, La Union, La Palma y Pozo Estrecho, vaya á enlazar en el punto denominado el Albujon, en la carretera general de Cartagena á Albacete.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1886.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 31 DE JULIO DE 1886.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una relacion de los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda que han sido elegidos Diputados en las últimas elecciones generales.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haber sido aprobado el dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras que deben ejecutarse en la dehesa de los Carabancheles para completar la línea de tiro de armas portátiles.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Castañeda y Carmona, electo Diputado por Santa Cruz de la Palma (Canarias).=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupa la tribuna, y lee el Real decreto suspendiendo las sesiones de las Córtes de la actual legislatura.=El Sr. Presidente declara que en virtud del Real decreto que acaba de leerse quedan suspendidas las sesiones.=Se levanta la de este dia á las tres y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 28 del actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion y documentos que acompaña:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Adjunta tengo el honor de remitir á V. EE., contestando á su atenta comunicacion de 22 del actual, relacion de los funcionarios dependientes de este Ministerio elegidos Diputados en las últimas elecciones generales, con expresion de su sueldo y categoría y cargos que desempeñan, segun interesa la Comision de incompatibilidades y casos de reeleccion de ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1886.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades, la relacion á que se refiere el siguiente oficio:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo manifestado en su comunicacion fecha 23 del actual, y para que la Comision de incompatibilidades pueda dar el dictámen correspondiente, remito á V. EE. la adjunta relacion de los funcionarios de este Ministerio que han sido proclamados Diputados á Córtes en las últimas elecciones, con expresion de las circunstancias que en dicha comunicacion se indican. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1886.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTA[illegible] El Senado, en la sesion de este dia, ha aproba[illegible] dictámen de la

Comision mixta referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras que deben verificarse en la dehesa de los Carabancheles para completar la línea de tiro de armas portátiles. Palacio del Senado 29 de Julio de 1886.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 423, presentada en Secretaría por D. Miguel Castañeda y Carmona, Diputado electo por el distrito de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias.

Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, leyó el Real decreto siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía española, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en suspender las sesiones de Córtes de la actual legislatura.

Dado en San Ildefonso á 30 de Julio de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la Subsecretaría de esta Presidencia. Madrid 30 de Julio de 1886.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del Real decreto que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso en la presente legislatura.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cuarto.



SESIONES
DE
CORTES

1886

III